
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1888-89

Esta legislatura dió principio el 30 de Noviembre de 1888

TOMO III

Comprende desde el núm. 38 al 60.—Páginas 939 á 1596



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, num. 6
1889

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DE EGUILIOR (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL MARTES 29 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Martin Sanchez recuerda al Sr. Ministro de Fomento la remision de documentos que le pidió el dia 14.=El Sr. Pons ruega al Sr. Ministro de Hacienda que se satisfaga á los alcaldes y secretarios de los pueblos de la provincia de Lérida el 1 por 100 que les corresponde por la formacion de matrículas, y que tome las medidas necesarias á fin de que se releve de sus funciones al recaudador dimisionario de Sanlúcar de Barrameda.=ORDEN DEL DIA: Interpelacion del Sr. Lastres.=Rectificacion del Sr. Diputado interpelante.=Alusion personal del Sr. Labra.=Rectificacion del Sr. Lastres.=El Sr. Sanchez Bedoya pide la palabra para alusiones personales, y ruega á la Mesa le reserve la palabra para cuando se halle presente el Sr. Romero Robledo.=Así se lo concede el Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de los Sres. Lastres, Ministro de Estado y Díaz del Villar.=Alusion personal del Sr. Sanchez Bedoya.=Manifestacion del Sr. Presidente.=Contestacion del Sr. Romero Robledo.=Acuerda el Congreso pasar á otro asunto.=Continúa la discusion pendiente sobre el art. 9.° del proyecto de ley constitutiva del ejército.=Puesto á votacion este artículo, pide el Sr. Salcedo que se lea el art. 184 del Reglamento.=Se lee dicho artículo, y despues de un incidente en que tomaron parte los Sres. Moret, Presidente del Consejo de Ministros y Conde de Toreno, se acuerda votar por partes el referido art. 9.°=Puesto á votacion el párrafo 1.°, quedó aprobado en votacion ordinaria.=Leído el párrafo 2.°, fué aprobado en votacion nominal por 85 votos contra 44.=El resto del artículo 9.° fué aprobado en votacion ordinaria.=Se lee una enmienda del Sr. Sanchez Bedoya al art. 10.=La Comision no la admite.=Por ausencia del Sr. Sanchez Bedoya la defiende el Sr. Los Arcos.=Contestacion del Sr. Laserna á nombre de la Comision, aceptando una parte del sentido de la enmienda.=Rectificaciones de los Sres. Los Arcos y Laserna.=Queda retirada la enmienda por el Sr. Los Arcos, en vista de la aceptacion de uno de los conceptos.=Se lee otra enmienda del Sr. Dabán.=La Comision declara que admite el primer párrafo, pero no los restantes.=Discurso del Sr. Dabán en apoyo de la totalidad de su enmienda.=Idem del Sr. Laserna, por la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Incidente entre los Sres. Laserna, Ministro de la Guerra y Dabán, sobre la admision de una parte ó del todo de la enmienda.=Queda admitido el primer párrafo y retirado el resto de la misma.=Se lee otra enmienda del Sr. Arrando á dicho artículo.=La Comision no la acepta.=La apoya su autor.=Contestacion de los Sres. Ministro de la Guerra y Laserna.=Rectificaciones de los Sres. Arrando, Ministro de la Guerra y Laserna.=Queda retirada la enmienda.=Se suspende la discusion.=Dictámen de la Comision de incompatibilidades sobre el caso del Sr. Baselga.=Se aprueba sin discusion.=Se acuerda reunirse mañana en Secciones.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes; dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras la de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza y la prolongacion hasta Torremormojon de la de Valladolid á Ampudia, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Martin Sanchez tiene la plabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Sin injusticia manifiesta no podria calificarse de impaciente el propósito que me hace recordar al Sr. Ministro de Fomento la remision de ciertos documentos que le he pedido repetidas veces en este sitio. Y tanto más justificada es mi pretension, cuanto que la peticion tuvo lugar en la sesion del dia 14, en la que rogué al Sr. Ministro de Fomento que trajera aquí esos documentos para esclarecer hechos denunciados. Esos documentos no vienen, y yo no sé si esto se presta á juzgar que la administracion en el Ministerio de Fomento no está bien arreglada, ó si acaso consiste en que esos documentos no pueden ni deben venir al Congreso. De todas suertes, yo, por conducto de la Mesa, hago llegar á noticia del Sr. Ministro de Fomento (el cual no asiste al Parlamento, y supongo yo que será por motivos muy justificados, ó por tener ocupaciones más perentorias) que deseo que los documentos á que hice referencia en la sesion del dia 14 vengan al Congreso, tanto más cuanto que esos documentos debieron quedar terminados en los plazos fijados por la ley.

Ruego á la Mesa que ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento mis deseos, para esclarecer ciertos hechos y hacer que desaparezcan ciertas dudas.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los deseos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: Siento que el Sr. Ministro de Hacienda no esté en su banco, porque tengo que dirigirle dos ruegos; pero como no puedo esperar, voy á formularlos, esperando que la Mesa se servirá trasmitirlos.

Se reduce el primero á obtener del Sr. Ministro de Hacienda se sirva dar las órdenes oportunas para que perciban los alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de la provincia de Lérida el 1 por 100 que para la formacion de matrículas tienen asignado en el reglamento.

El segundo ruego se refiere á un hecho arbitrario del cual tengo necesidad de dar conocimiento á S. S. D. Miguel Milet y Ambrosí, recaudador de contribuciones de la zona de Sanlúcar de Barrameda, por las vejaciones que sufria de la Administracion subalterna de aquella poblacion, se vió en la necesidad de presentar la dimision de su cargo, que le fué admitida en 22 de Noviembre del año último.

Entonces se nombró á un tal D. José Moreno, que no ha podido prestar fianza para ser recaudador de contribuciones, y á pesar de los tres meses trascurridos se obliga ahora al Sr. Milet á ejercer el cargo como si realmente no le hubiera sido admitida la renuncia, y aun cuando han trascurrido tres meses, se le obliga á recaudar los dos ó tres trimestres de la contribucion del actual año económico. Yo suplico al Sr. Ministro de Hacienda se sirva dar las órdenes oportunas inmediatamente para que cese un hecho arbitrario que redunda en desprestigio de la administracion pública; esperando que la Mesa se servirá trasmitirle al Sr. Ministro los ruegos que acabo de formular.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los deseos de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate de la interpelacion del Sr. Lastres sobre la negociacion Mora. (*Véase el* Diario *núm. 30, sesion del 18 del actual*, y Diario *núm. 37, sesion de 28 de idem.*)

El Sr. Lastres tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LASTRES**: Comprenderán los Sres. Diputados que á la altura que ha llegado el debate de que tuvo la bondad de encargarme la minoría conservadora, y que se conoce con el nombre de negociacion de Mora, debo ser sumamente concreto, pues aspiro á que lleguemos al fin, y Dios quiera que obtengamos un resultado práctico, resolviendo el asunto con sentido completamente nacional, desprovisto por completo de todo carácter político; porque en asuntos de esta naturaleza, que pueden afectar á la honra nacional y á la seriedad de los compromisos del Gobierno de mi país frente á Gobiernos extranjeros, y á otras consideraciones de importancia, hay que acallar sentimientos políticos y mirar solo á la defensa de los intereses de la Patria.

Yo no puedo ser responsable, Sres. Diputados, de los incidentes que aquí han surgido con motivo de este debate; los dejo á un lado para ir al fondo del asunto y someter á la consideracion del Congreso definitivas conclusiones respecto del caso, insistiendo en aquello que me parece de necesidad imperiosa quede consignado, haciéndome cargo además de las alusiones personales que reiteradamente se me han dirigido por todos los oradores que han tomado parte en la discusion.

No me explico cómo se ha pretendido decir que habia nebulosidades ó propósitos que no se comprendian en nuestra conducta, y que no eran explicables nuestra actitud ni nuestro modo de conducirnos en esta cuestion. Nuestra actitud no puede ser más patriótica ni más ajustada á lo que demandan los intereses del país. Nosotros no hemos perseguido en toda esta discusion más que un fin: el de convencer á todo el mundo de que no es cierto que la Nacion española deba nada ni á Mora ni á los demás reclamantes que se dicen ciudadanos de los Estados-Unidos, y que no lo eran cuando se practicó el embargo de sus bienes en la isla de Cuba.

Nosotros aspiramos á que ni ahora ni nunca se paguen esas sumas, sencillamente porque no es justo ni existe la deuda, sin que nos convenza ni halague la teoría funesta de la reciprocidad, que hemos rechazado siempre, habiendo venido en nuestro auxilio coincidiendo con nuestras apreciaciones la digna minoría republicana, que hizo terminantes declaracio-

nes respecto á este punto por el órgano de su respetable jefe el Sr. Pedregal. No nos puede halagar esa teoría, porque tenemos la seguridad de que al final de esa reciprocidad y de esas llamadas compensaciones de que se habla, no habrá más que un perjuicio positivo para nuestro país: la pérdida de 30 millones por un lado y de 7 millones por otro; pérdida, en fin, de 37 millones en junto, y esto nadie lo ha negado, ni se puede desconocer.

Se nos ha censurado, y á mí principalmente, el que hayamos traído aisladamente el asunto de Mora, dejando aparte las demás reclamaciones. Nosotros hemos traído al debate esa indemnizacion, porque fué la reclamacion Mora el punto de partida, el aguijon, el acicate, el estímulo que animó á los Estados-Unidos á gestionar el reconocimiento de las otras, y porque hemos visto desde el primer momento diferencias capitales, no caprichosas, sino de calidad y de tiempo, entre unas y otras negociaciones; y dejo á un lado las de valor numérico ó cantidad, porque en cuestiones de honra, de justicia y de derecho, la suma es lo que menos importa, como varias veces hemos dicho el Sr. Romero Robledo y yo. Lo que hay es, que tan injustas son las unas como las otras; todas son malas: pero aun así, aun siendo todas malas, la de Mora es peor que las demás, porque reune condiciones especiales que no concurren en las otras.

Por estos motivos hemos traído á discusion solo la reclamacion Mora, sin que haya nadie que pueda decir, como se ha asegurado, no aquí, sino por fuera, que nosotros separábamos la reclamacion Mora porque encontrábamos que el reconocimiento de las otras fuera justo. No; nosotros sostenemos ahora, como siempre, que todas son injustas y que no se debe pagar ninguna; y despues de hacer esta rotunda afirmacion, no creo que haya nadie que de buena fe pueda dudar cuál es la actitud de la minoría liberal conservadora, respecto al total de las reclamaciones americanas.

Es cierto, como tuve ocasion de demostrar ayer, que estas reclamaciones se llevaron juntas por las notas de 2 y 3 de Julio de 1883; pero luego se separaron, y despues de haber sido separadas, continuó la negociacion solo por la de Mora; porque el Gobierno de los Estados-Unidos y su representante en Madrid (que sin duda tenía por lo respectivo á Mora mayor interés que con relacion á las otras reclamaciones, quizá porque esos créditos no habrian pasado á las mismas manos á que, segun se dice, ha pasado el crédito de Mora), el Gobierno de los Estados-Unidos, digo, sea por esta ó sea por cualquiera otra consideracion que no necesito examinar ahora, ha venido siempre apremiando al Gobierno español y exigiendo el cumplimiento de lo que la gran República llamaba promesa de pago respecto al asunto de Mora, habiéndose notado una especie de abandono respecto á los demás.

Todas las notas cruzadas entre el Gobierno de S. M. y el representante de los Estados-Unidos, y ahí están en el expediente, donde todo el mundo las puede ver, se refieren de una manera concreta y categórica al llamado crédito de Mora.

Además, concurren en la negociacion caractéres tan especiales, que no los hay en las demás. Así, por ejemplo, en el asunto Mora nos encontramos con la nota de 12 de Abril de 1886, en la que el Ministro de Estado, Sr. Moret, declara de una manera terminante que Mora no tiene razon para reclamar nada, que no puede el Gobierno ni siquiera oir su reclamacion; y posteriormente, sin que nada lo justifique, se manifiesta un cambio total de conducta de parte del Gobierno: habiéndose éste en 12 de Abril negado en absoluto á oir nada respecto á Mora, en 30 de Junio del mismo año, no solo lo oye, sino que el Ministro llega hasta ofrecer los 30 millones de reales que se consignaron como compromiso puramente ministerial en la nota de 29 de Noviembre de 1886, nada de lo cual ha sucedido respecto de las demás negociaciones. No se me negará que esta era una nota saliente de gravedad bastante á justificar que el asunto se tratara con la marcada preferencia que su gravedad misma requeria.

No es tampoco exacto que todas las negociaciones se terminaran á un tiempo, como decia ayer el señor Romero Robledo, ni que se resolvieran por una sola declaracion ministerial, aunque en notas distintas, pero simultáneamente. El crédito de Mora fué reconocido por el Consejo de Ministros en 29 de Noviembre de 1886; los demás lo fueron en 27 de Mayo de 1887, y con solo comparar fechas queda demostrado que no hay exactitud ninguna en decir que se reconocieron simultáneamente, aunque en notas diversas. Medió todo este tiempo desde Noviembre en que se reconoció el crédito de Mora, hasta Mayo en que se reconocieron los otros, precisamente tomando por punto de partida el reconocimiento hecho en favor de Mora, que como argumento se presentaba al Sr. Moret para obligarle á reconocer las otras seis reclamaciones que quedaban pendientes; porque es de notar que el señor Romero Robledo, que me acusaba á mí de estudiar con ligereza los expedientes, habló con repeticion de siete reclamantes, y no son siete, sino seis; así como es de notar otra equivocacion en que ha incurrido el Sr. Romero Robledo, que hablaba ayer de que se habian reconocido los créditos de Castillo, Hernandez y Simoni, siendo así que ni á Castillo, ni á Hernandez, ni á Simoni se les ha reconocido crédito alguno.

Esto no tiene importancia fundamental para el caso, pero sí la tiene para mí, porque el Sr. Romero Robledo me acusaba de ligereza en el estudio de los expedientes y de venir á ocupar la atencion del Parlamento sin tener un conocimiento perfecto del asunto que iba á discutir. Ya ve el Sr. Romero Robledo, y alguien habrá que se lo diga, puesto que no se halla presente, que no tenía ninguna razon cuando me inculpaba sobre este particular, porque yo venía con perfecta conciencia y conociendo lo que iba á tratar ante el Parlamento, pues demasiado respeto me inspira la Representacion nacional para no venir á tratar aquellos asuntos de que no tengo un conocimiento perfecto y acabado, como acabo de demostrar.

Despues de todo, no concibo por qué mereciendo igual censura el crédito de Mora y el de los otros, cuando se pide un voto ó una manifestacion para condenar la deplorable negociacion llevada con ese nombre, se niega, alegando que no se extiende á las demás. Creo que esto no tiene explicacion clara; porque si es defectuosa una parte de la negociacion, no puede negarse la censura á la parte defectuosa porque no se comprenda la totalidad.

Lo más natural y lógico sería aprovechar la censura para aquello que se presenta, sin perjuicio de ampliarla á lo demás, como decia ayer con mucha oportunidad mi elocuente y querido amigo el señor

Silvela al tomar parte en este debate. (*El Sr. Pons*: Todo lo cual fué brillantemente contestado ayer por el Sr. Romero Robledo.) Esa es una opinion de S. S., muy respetable, pero yo puedo creer lo contrario. La verdad es que nosotros admitimos (y ya ve la minoría que tan dignamente comparte con el Sr. Romero Robledo los trabajos públicos de la Cámara, que nosotros no tenemos en el asunto que llamaremos de reclamaciones americanas, un criterio estrecho, ni la menor pasion de partido, ni nada de eso de que ayer se nos queria presentar como ejemplo), la verdad es, repito, que admitimos cuantas indicaciones patrióticas sobre el caso se nos hagan, vengan de donde vinieren; y así como con mucho gusto hemos aceptado la cooperacion de la minoría republicana, nos alegraríamos de ir unidos con la minoría reformista que dirige el Sr. Romero Robledo, al punto de condenar la totalidad de las indemnizaciones; y puesto que esta era la única diferencia que nos separaba, y ya no existe, espero que nuestros votos se han de sumar con los de esa minoría; porque la idea de que porque se trata de una sola negociacion hay que abstenerse de combatir esa parte, obedece á criterio tan inexplicable como aquel en que se inspiraba el indivíduo que, habiéndose enterado de que la bigamia estaba castigada, se casó con tres mujeres para eludir el Código penal.

Afirmo que no me explico esa conducta tan extraña; pero resulta de todo lo dicho, que vamos acercándonos á la unanimidad de pareceres, y cuando llegue la hora de votar, veremos si se mantienen los puntos de vista que en el debate se han presentado, y se demuestra por los votos que recaigan en la proposicion que tendré el honor de someter á la consideracion del Congreso.

Otra diferencia existe entre el Sr. Romero Robledo y nosotros, y es la que se determina por la aceptacion de la teoría de la reciprocidad que tanto halaga á S. S., llegándose hasta indicar que si la reciprocidad se concede no tendrian inconveniente en admitir el pago de los 37 millones de reales.

Sobre este punto nuestras afirmaciones son contrarias, categóricas y terminantes. Nosotros, con reciprocidad y sin ella, con compensaciones y sin ellas, de ninguna manera reconocemos como legítimo ese crédito de 37 millones de reales. Creemos que la Nacion española no es deudora de ellos, y no los debe pagar ahora, luego, ni nunca, concedan lo que quieran los Estados-Unidos sobre los créditos procedentes de la Florida ó de la guerra de secesion.

Sobre este punto fueron tan claras las explicaciones del Sr. Pedregal y las que yo tuve el honor de exponer, que no concibo haya álguien que no las haya comprendido. Si los Estados-Unidos, en virtud de ese principio de reciprocidad, reconocen que los créditos contra el Tesoro americano son legítimos, pagarán á sus acreedores directamente ó á sus causahabientes, y no al Tesoro español. En cambio, y por esa misma decantada reciprocidad, el Gobierno español tendria que pagar á Mora y á los otros seis, que serian los que recibirian la indemnizacion; pero de ninguna manera resultaria la compensacion, y en definitiva, lo único positivo sería una pérdida inevitable para el Tesoro español de 37 millones de reales, y esto me parece evidentísimo.

Empeñándose en sostener lo contrario, se podrán hacer grandes alardes de sutileza ó ingenio; pero ante esta realidad que se impone, y ante los más elementales principios de derecho, no es posible sostener una solucion que carece de base, pues el hecho es que hasta ahora la reciprocidad no pasa de ser una ilusion engañosa.

Se ha dicho, sin razon, que los debates provocados por la minoría conservadora á propósito de las reclamaciones americanas, presentaban graves inconvenientes, y se ha llamado hasta á nuestro patriotismo. Pero, señores, la verdad es que nuestros patrióticos y desinteresados propósitos se han logrado en gran parte por lo menos, porque hemos conseguido los dos resultados que nadie podrá negar. Primeramente, hemos llamado la atencion de los Poderes públicos y del Parlamento para lograr que se inicie, aunque todavía no hay una votacion que lo manifieste oficialmente, pero en la atmósfera no se puede negar que existe verdadera hostilidad del Parlamento contra el reconocimiento y pago de esas indemnizaciones, porque está en la conciencia de todo el mundo que son injustas y que España no debe abonarlas ni conceder crédito alguno para satisfacerlas.

Otra de las ventajas ha sido conseguir detener al Gobierno en la funesta pendiente por donde iba, al fin de la cual no habia más que una pérdida evidente para la Nacion española. En estos debates lo ha reconocido noblemente el mismo Sr. Marqués de la Vega de Armijo, cuando decia discutiendo conmigo en sesiones pasadas, que sus notas, y aun la última del Sr. Moret, se habian inspirado en el resultado de la discusion tenida en el Congreso; y el Sr. Marqués tuvo la bondad de llegar á decir que en una de sus notas habia trascrito literalmente frases mias.

De modo que, si este resultado se ha conseguido para los intereses nacionales, no podemos menos de felicitarnos en gran manera de haber provocado esta discusion.

Acerca del presente debate, cuyo propósito ayer se pretendia desconocer, paréceme que está perfectamente justificada la insistencia de la minoría en tratar el asunto, así como su oportunidad, por las explicaciones del mismo Sr. Marqués de la Vega de Armijo.

Ya expliqué hasta la saciedad en mi discurso pasado lo que significaba la entrada del Sr. Marqués de la Vega de Armijo en el Gobierno, lo que esperábamos que hubiera hecho, obligado por sus antecedentes. Sin embargo, el Sr. Marqués, censurado por nosotros, aunque siempre con la cortesía y el grandísimo respeto que nos inspira, se defendia solo con los dos siguientes argumentos: primero, la negociacion no está ultimada; segundo, yo no he oído al autor del compromiso; me he encontrado esto hecho, y, bueno ó malo, no he podido variarlo.

Respecto al primer punto de que la negociacion está ultimada, no somos nosotros los que lo hemos afirmado; lo dijo en su nota del 29 de Noviembre de 1886 el Gobierno, comunicándolo al de los Estados-Unidos, y si estaba ultimada para un Gobierno extranjero, no podria considerarse pendiente para el Parlamento español; pero en fin, dados los términos de la nota de S. S., y sobre todo despues de las explicaciones que ha dado ante el Parlamento el dignísimo Sr. Ministro de Estado, obrando de buena fe, no podemos menos de reconocer que el compromiso contraído por el Ministerio en su nota de 29 de Noviembre, se estipuló *ad referendum*; es decir, que no tendrá valor ni eficacia hasta tanto que las Córtes

sancionaran lo hecho por el Gobierno. No podemos menos de reconocer que éste no considera obligada á la Nacion, á pesar de lo terminante del texto, hasta que el Parlamento aprobara su conducta; y con gusto reconozco que en las notas de S. S. se ha dicho al Gobierno de los Estados-Unidos que la opinion del Parlamento español era hostil y contraria á la manera como se llevaba la negociacion.

El segundo sistema de la defensa del Sr. Ministro de Estado se reduce á manifestar cómo es cierto que cuando S. S. entró á formar parte del Gobierno, cuando fué llamado á los consejos de la Corona, se encontró el asunto de la manera que todos conocemos, pues habia motivado mis censuras, y que no podia, en buenos principios de gobierno, alterar lo que habia estipulado su antecesor con el representante de los Estados-Unidos.

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo se defiende bien personalmente, y se guardó, con la discrecion que le caracteriza, de calificar la manera como se habia llevado la negociacion; pero es claro, cuando un compañero de Gabinete no dice de manera explícita y terminante que la gestion de un colega le parece bien, lo menos que puede pensarse es que le parece mal. Si el Sr. Marqués de la Vega de Armijo se encontraba ligado, y esto es verdad, por los precedentes, por los compromisos que habia contraido su antecesor Sr. Moret, que sériamente no podia romper, permita decirle que siendo los precedentes y la negociacion unos solos, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo se encontró con dos notas por lo menos, una buena y la otra mala. Se encontró con la de 12 de Abril de 1886, del Sr. Moret, en la que *negaba todo* con respecto á Mora, y en la que decia, con arreglo á los buenos principios de derecho, que no tenia ninguno para reclamar nada al Gobierno.

Y sin embargo, el Sr. Marqués abandona este precedente, que es el bueno, y toma el malo, de 29 de Noviembre, en el que hay ese funesto reconocimiento á favor de los Estados-Unidos, protectores del ciudadano D. Antonio Máximo Mora.

No tengo inconveniente en reconocer, é importa esto mucho para el debate, que la actitud del señor Marqués de la Vega de Armijo dentro del asunto le ofrecia dificultades; S. S. llamaba á mi patriotismo, á la seriedad con que los asuntos internacionales se deben tratar, y no tengo inconveniente en decirle que tal vez en su posicion hubiera tomado otros derroteros y hubiera indicado al representante de los Estados-Unidos que los precedentes de la negociacion, pues no hay por qué partirla, sino tomarla entera, se prestaban á dos soluciones: á mantener el reconocimiento del crédito, ó volver á la buena doctrina, desgraciadamente abandonada por el Sr. Moret, y restablecer la pureza del compromiso primero, y por el cual resultaba que España no debia nada á Mora, por las mismas razones, sin que hubiera que añadir una coma, que decia el Sr. Moret en su nota de 12 de Abril. Ojalá hubiera sido constante en ese punto aquel Sr. Ministro de Estado, y nunca hubiera abandonado la posicion firme, digna del Gobierno y del claro derecho de España frente á la reclamacion injusta del Gobierno de los Estados-Unidos.

Comprenderá la Cámara que, dada la naturaleza de este debate y la gravedad del asunto que nos ocupa, me ha de ser sumamente difícil hacerme cargo del discurso de mi amigo Sr. Díaz del Villar, pues su señoría ha tratado el problema como ha tenido por conveniente, en uso de su derecho; pero como pertinente al tema que discutimos ha dicho poco, en mi opinion, sin faltar á los deberes de la cortesía y del compañerismo que nos debemos, podria omitir mi rectificacion. Sin embargo, en medio de otras cosas ajenas al asunto que la Cámara tuvo ocasion de apreciar, dirigió el Sr. Díaz del Villar una inculpacion al partido liberal conservador, que no puedo menos de recoger, porque impresa corre la censura y es indispensable que el correctivo enérgico vaya impreso tambien. Bien es verdad que ya en la otra Cámara, la persona más directamente interesada, nuestro dignísimo amigo y correligionario el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, último Ministro de Ultramar de la situacion liberal conservadora, se hizo cargo de lo dicho aquí por el Sr. Díaz del Villar, para oponer á sus afirmaciones negativa categórica, rotunda, contundente, que nadie en aquella Cámara se atrevió á poner en tela de juicio.

Sin embargo de ese acto de justa indignacion de mi querido correligionario, no puedo menos, porque faltaria á los más elementales deberes de compañerismo y á las exigencias de las responsabilidades que comparten todos los que militan en un partido político, y más aquellos, sin que este último extremo me comprenda, que compartieron las responsabilidades del gobierno, no puedo menos, repito, y con mucho gusto manifiesto desde ahora para siempre, pues aunque todo el mundo lo sabe, parecia ignorarlo el señor Díaz del Villar, que donde quiera que esté uno de nosotros, aunque sea el último de esta minoría, y ese último sea yo, cualquier cargo que haya de dirigirse á la situacion liberal conservadora, cualquiera censura que haya de hacerse á la política de mi partido puede formularse con completa libertad, seguro de que no quedará sin contestacion.

Esto ocurre respecto al expediente de D. Francisco Javier Balmaseda, en el que no sé qué relacion ha podido encontrar S. S. con el que estamos discutiendo como objeto de mi interpelacion. No hay semejanza ninguna, absolutamente ninguna, Sres. Diputados, entre el caso Mora y el de D. Francisco Javier Balmaseda, cuya conducta calificó el Sr. Díaz del Villar, y nada importa para el caso. Lo cierto es, que acudió al Gobierno significando que habia sido víctima de un error, que no habia tomado parte ninguna en la insurreccion cubana, y que, por consiguiente, el fallo que le habia condenado resultaba con una equivocacion lamentable.

Al encontrarse el Gobierno con que se hacian afirmaciones de esa gravedad, las más elementales nociones de justicia exigian se reparase el error, si error habia existido, y con audiencia del Consejo de Estado (lo cual, como sabe el Congreso, en el caso de Mora ni remotamente ha ocurrido), con audiencia del Consejo de Estado, Sres. Diputados, se decidió por esa Real órden de que habló el Sr. Díaz del Villar, que si D. Francisco Javier Balmaseda justificaba por completo su absoluta inocencia y ninguna intervencion en la insurreccion separatista, tendria derecho á alguna indemnizacion, que se determinaria prévio informe del gobernador general de la isla de Cuba, con audiencia del fiscal de S. M. y de los funcionarios llamados á ilustrar al más alto representante del poder español en la grande Antilla.

Se instruyó el expediente, que fué lo que dispuso

la Real órden suscrita por mi querido correligionario, en la cual no se dice absolutamente nada de aquello que nos manifestó el Sr. Díaz del Villar. Ni allí se dice que se abonen 300.000 pesos, ni se dan órdenes al intendente para que la pague, ni á las autoridades de Cuba, ni se dispone otra cosa que lo que acabo de decir á la Cámara. Precisamente el informe oficial del gobernador general de la isla de Cuba evacuando esa consulta lleva fecha de 24 de Setiembre de 1887, y todo el mundo sabe que en esa fecha la situacion conservadora no regía los destinos de la Patria, sino que era la situacion actual. Por consiguiente, si conforme con esta nota del gobernador general de la isla de Cuba, el Gabinete actual ha creído conveniente acordar alguna indemnizacion á D. Francisco Javier Balmaseda, eso será de la responsabilidad del Gobierno del Sr. Sagasta, pero no de la situacion conservadora, puesto que con solo presentar las fechas se demuestra que el partido á que pertenezco no estaba entonces en el poder. Siendo éste el único fundamento en que el Sr. Díaz del Villar se apoyaba para dirigir censuras al Sr. Conde de Tejada de Valdosera, es evidente que tales censuras no tienen razon de ser.

Es más: segun mis informes, y los tengo por exactos, lo cierto es que ni aquel Gobierno ni ninguno han reconocido ningun crédito á D. Francisco Javier Balmaseda, pues me han asegurado que el Gabinete actual, y siento que no esté presente el Sr. Ministro de Ultramar, no ha reconocido nada á D. Francisco Javier Balmaseda. Por tanto, los cargos del Sr. Díaz del Villar ni pueden dirigirse á la situacion conservadora ni á la actual, y todo lo que ha dicho sobre el particular cae por su base, son cargos completamente gratuitos que no merecen tomarse en consideracion, ni por mi parte exigen mayores rectificaciones que las que ya he hecho.

Me acerco al término de mi discurso, pues creo que he recogido todas las alusiones de que he sido objeto dentro de este debate.

Resulta demostrado hasta la evidencia que esta minoría se ha defendido por completo de aquellas gratuitas inculpaciones que se le han hecho, obrando con sobrada ligereza en juzgar la conducta de hombres públicos que merecen ser tratados con más consideracion y respeto del que se les ha tenido. Me basta con lo dicho para que la Cámara hoy, y la opinion pública mañana, den á cada uno la razon en la medida que la tenga, deplorando que un tema que se trataba pacífica y tranquilamente, como nosotros queríamos, se agriara en cierto modo por las alusiones que se han hecho á diversos indivíduos de distintos lados de esta Cámara, deplorando, entre otros, el incidente y alusion de que fué objeto mi querido amigo Sr. Sanchez Bedoya. (*El Sr. Sanchez Bedoya:* Pido la palabra.)

Termino, Sres. Diputados, rogando al Sr. Ministro de Estado tenga la bondad de hacerse cargo de estas indicaciones mias, inspiradas solo en puro patriotismo, ajeno á todo interés de partido, y aunque, ha dicho que no eran pertinentes las discusiones que traíamos aquí á propósito de estas reclamaciones americanas, ya que tan buenos propósitos animan á S. S. en este asunto, ya que tomó antes en cuenta el estado de la opinion manifestado por la Cámara, yo le agradeceria que tomase ahora muy en cuenta la doctrina que hemos expuesto el Sr. Pedregal y yo, en nombre de las minorías á que pertenecemos, respecto de la funesta teoría de la reciprocidad y de las compensaciones, detrás de la que no hay ninguna ventaja para los intereses nacionales, sino una pérdida evidente; y si todavía en lo que tenga que negociar el Sr. Ministro puede abandonar esa teoría que nosotros entendemos peligrosa, si puede apartarse del camino que lleva, S. S. prestará un grandísimo servicio al país y cubrirá su gestion diplomática con la gloria que yo de todo corazon le deseo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Labra tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **LABRA**: Voy á pronunciar muy pocas palabras, Sres. Diputados.

Ante la insistencia con que el Sr. Lastres se quejaba la otra tarde del abandono en que le habian dejado las demás minorías de esta Cámara, creí que sería necesario que la autonomista, á que tengo el honor de pertenecer, dijese algo acerca de la cuestion Mora; máxime teniendo en cuenta que los compañeros que conmigo se sientan en estos bancos habian sido requeridos el año pasado, cuando yo me encontraba enfermo, para que expusieran los fundamentos de su actitud de reserva respecto de la proposicion que entonces presentara el Sr. Lastres.

Y aun cuando despues de lo manifestado por el Sr. Romero Robledo y por el Sr. Pedregal, es innecesaria toda explicacion, la última parte del debate hace de todo punto indispensable que yo diga algunas frases en representacion de la minoría autonomista, para justificar por qué se abstuvo el año pasado (abstencion que yo aprobé de una manera absoluta), por qué no ha intervenido en el debate actual, y por qué, si S. S. reiterase la proposicion de entonces, mantendria otra vez ahora la misma actitud.

La razon es bien clara. Paréceme de toda evidencia que en el asunto Mora y en los que tienen relacion con él, lo que se está discutiendo aquí es una tramitacion diplomática, y como toda gestion diplomática en el órden de las relaciones entre los pueblos parte siempre como supuesto indispensable de la unidad de la representacion del Estado, resulta que el actual Sr. Ministro de Estado no puede renunciar ni poco ni mucho, á nada de lo que ha hecho su antecesor, de la misma manera que el Sr. Moret tampoco podia renunciar á los compromisos que hubiera contraído el Ministro antecesor de S. S. (*El Sr. Lastres pronuncia algunas palabras que no se perciben, dirigiéndose al orador.*) Será en todo caso bajo su propia responsabilidad; pero lo que no se puede desconocer es, que esta responsabilidad en nada puede quebrantar la unidad del Gobierno, tratándose de asuntos de esta naturaleza.

Pero además, en las gestiones diplomáticas hay otro supuesto indeclinable, á saber: el de las constituciones de los países entre los cuales se trata; lo cual quiere decir que todo cuanto contrate el Ministro de Estado, sea el Sr. Moret ó su sucesor, ha de ser siempre bajo el supuesto, y así lo tienen que entender el Gobierno de los Estados-Unidos y su representante, de que no será eficaz y definitivo mientras las Córtes no resuelvan sobre la materia; de suerte que, resérvelo ó no el Sr. Ministro de Estado, quiéranlo ó no el señor Ministro y el Gobierno norte-americano, la gestion diplomática no termina por completo hasta que recae la resolucion de las Córtes. Por esta razon, mientras esta gestion diplomática sobre las reclamaciones Mora y las demás análogas no esté terminada, y no venga aquí el Gobierno á someter á las Córtes el crédito ne-

cesario para satisfacer los compromisos que con el Gobierno de los Estados-Unidos hubiere contraído, creo yo que nosotros los Diputados no tenemos derecho á exigir nada, ni podemos intervenir de modo alguno en la negociacion diplomática.

Ahora bien, si esto ofreciera para mí alguna duda despues del debate del año pasado, quedaria completamente disipada desde el momento en que en esta negociacion ha venido á introducirse otra nota, cual es la nota y el concepto de la reciprocidad.

De donde resulta que tenemos hoy dos cuestiones: primera, la relativa á la negociacion Mora, que no es definitiva ni puede serlo hasta que las Córtes resuelvan; y segunda, la manera de entenderse la reciprocidad en esos asuntos, y la contratacion que sobre eso viene sosteniendo el Ministro de Estado español con el de los Estados-Unidos.

Esto demuestra que la situacion es perfectamente clara: estamos ante una gestion diplomática, y esta situaceon exige por parte del Congreso el respeto más absoluto y el más completo desahogo para la iniciativa del Sr. Ministro de Estado, única manera de que podamos despues exigirle toda la responsabilidad que le corresponda; porque si de otro modo procediéramos, en primer lugar complicaríamos la resolucion diplomática frente á frente de un Gobierno extraño, y en segundo lugar vendríamos á realizar una intrusion en las facultades del Poder ejecutivo.

No creo que en estas cuestiones quepa otra manera de proceder. Bien es verdad que alguna vez se ha dado, lo mismo aquí que en el extranjero, el caso de intervenir el Parlamento en una negociacion diplomática pendiente; pero esto puede ocurrir y ocurre en aquellas cuestiones en que la gestion diplomática puede producir resultados inmediatos, y antes de consumarse males y perjuicios que despues serian inevitables, interviene el Parlamento; pero no como aquí se intenta, sino por medio de una proposicion pidiendo á la Cámara que declare que la gestion diplomática queda terminada y no puede continuar. Presentara el Sr. Lastres la cuestion de esta manera, y aun así declaro que me miraria mucho antes de votar, porque temeria grandemente coartar la accion del Gobierno, no tratándose como no se trata de un mal irremediable, puesto que mientras el Parlamento no resuelva, si algun mal hay, es mal que tiene remedio; y al coartar de ese modo la accion del Gobierno, yo temeria que el Ministro de Estado se levantase á decir que declinaba completamente sobre la Cámara la responsabilidad de una negociacion que viene tan cuajada de incidentes y de pormenores como esta de Mora, Martinez y todos los demás en ella comprendidos.

Procede, pues, que aguardemos el resultado de esta negociacion, porque los males no son irremediables, y cuando la gestion diplomática termine, cuando venga el Gobierno á pedir los créditos necesarios, cuando la cuestion quede así planteada ante las Córtes, entonces nosotros entraremos con buena voluntad y con decision en el debate sobre la materia.

Y todo esto que acabo de decir, lo digo, señores Diputados, con el más completo desinterés. Nosotros no tenemos ningun empeño en dar votos de confianza ni de censura al Gobierno: mientras el Gobierno se mantenga dentro de las condiciones de justicia de que he hecho mérito, puede contar con el apoyo que represente nuestro voto, de la misma manera que si obra mal nos ha de tener enfrente. Somos desinteresados en cuanto á nuestros antecedentes y á nuestros compromisos.

Y respecto al fondo del asunto debo declarar ó rectificar la declaracion que hace tres ó cuatro años hice yo en nombre de todos los Diputados autonomistas y en mi propio nombre, al manifestar ante la Cámara la profunda antipatía con que mirábamos todas esas reclamaciones, como Diputados de la Nacion, y singularmente como representantes de la isla de Cuba y de un partido que desea la marcha tranquila y ordenada de todas las instituciones y el arraigo de las libertades en aquel país.

Nosotros no podemos menos de ver con profundo desamor, con antipatía marcada, todos estos actos de aquellos que, despues de haber contribuido á la insurreccion de Cuba, que tanto mal nos ha hecho á todos, y que de tal suerte ha venido á entorpecer la implantacion y desarrollo de las libertades en aquel país, vienen á la sombra de una bandera extranjera, y amparándose de nacionalidad extraña, á aumentar nuestros dolores y la terrible crisis que atravesamos, con sus injustificadas reclamaciones. (*Bien, bien.*)

No tengo para qué entrar á discutir el fondo del asunto; baste lo dicho y la afirmacion con que termino, de que en principio nuestra opinion será siempre completamente contraria á todas las reclamaciones de esa índole. (*Aprobacion.*)

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: Me levantaria, aunque no fuera más que para asociarme á la condenacion terminante que ha hecho el Sr. Labra de esos que habiendo sido españoles y contribuido en parte á las desgracias que todos deploramos, buscan despues, con infraccion de las leyes de naturalizacion, el amparo de la bandera extranjera para crear dificultades, como ha sucedido con el expediente de Mora y de las otras seis reclamaciones. Como representante de Puerto-Rico y tambien como hijo de la grande Antilla, hago mias las últimas manifestaciones de S. S.

Respecto á los demás conceptos que S. S. ha expuesto, sosteniendo una doctrina respetable porque es de S. S., si dentro del Reglamento pudiera yo examinarla ahora, lo haria con mucho gusto para analizar las diferencias que establece entre unos y otros casos; pero como son de este momento, no me ocuparé de ellos, mucho más cuando estamos próximos á una solucion, y ojalá estemos todos conformes, puesto que ya ha oido el Congreso que los representantes de la minoría autonomista insisten en negar su legitimidad á los créditos que con tanto empeño reclaman los siete súbditos de los Estados-Unidos de que venimos ocupándonos en este debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Sanchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señor Presidente, si á S. S. le parece bien, yo le agradeceria mucho que me reservara el uso de la palabra para cuando esté presente el Sr. Romero Robledo, porque las pocas que yo he de pronunciar se han de referir directa y personalmente á S. S.

Si no pudiera ser así, y el incidente hubiera de terminar en breve, en ese caso, yo, con mucho sentimiento, me veria obligado á hablar, aun con la ausencia del Sr. Romero Robledo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se reserva á S. S. el uso de la palabra, puesto que la Mesa entiende que el Sr. Romero Robledo ha de venir antes que se concluya este asunto.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Siento mucho que una ocupacion perentoria, y el suponer que no se entraria desde luego en la discusion del asunto llamado de Mora, no me haya permitido oir la primera parte por lo ménos del discurso del Sr. Lastres; pero por los apuntes que uno de mis compañeros ha tomado, veo que el Sr. Lastres se ha ratificado en su modo de ver las cuestiones que aquí se han tratado estos dias, y que insiste principalmente en la inconveniencia de la reciprocidad.

El Sr. Lastres, que me ha hecho un honor superior ciertamente á mis merecimientos al juzgar mi conducta en la cuestion de que se trata, debia haber visto tambien que esa reciprocidad venía ya marcada desde el principio de la negociacion, dentro de cuyas líneas generales tenía yo que marchar, porque solo así es posible llevar adelante una negociacion con una Nacion extranjera.

De otro modo, sería inútil que cualquier Ministro, aunque lo creyese oportuno, que yo no lo creo en el caso actual, prescindiese de todo lo que se hubiera hecho en una negociacion, puesto que el país con quien se negociara tendria muy buen cuidado de hacer notar los compromisos que anteriormente se hubieran contraido. Y de ahí la necesidad de marchar, como antes he dicho, dentro de las líneas generales de la negociacion.

Dije el otro dia, y repito hoy, que la negociacion no está terminada; por consiguiente, esta clase de discusiones, más bien que favorecerla, puede perjudicarla, porque hay el peligro de que se empleen en ella argumentos que algun dia puedan alegarse en contra de los deseos del Gobierno, para llevar á cabo la negociacion dentro de los límites marcados, por decirlo así, en la discusion ámplia habida en el Parlamento sobre esta materia.

Comprendo que el Sr. Lastres, que es adversario político nuestro, suscite cuantas dificultades pueda, para que el Gobierno actual no lleve adelante la negociacion, desde el momento en que S. S. la cree mala; pero el Sr. Lastres comprenderá á su vez, que desde el instante que el Gobierno ha declarado de una manera terminante y solemne que esta negociacion no quedará terminada ínterin las Córtes no voten el crédito necesario, lo natural y lo lógico era dejar cierta libertad de accion al Gobierno, para que dentro de esa condicion siguiera la negociacion hasta su término, porque de otra manera (y digo esto, no por mí que no tengo inconveniente en que se me coarten mis facultades como Ministro de Estado en esta ó en cualquiera otra negociacion, sino por mis sucesores), porque de otra manera no son posibles las negociaciones diplomáticas, para las cuales necesita el Ministro cierta libertad de accion, de la cual juzgarán las Cámaras al apreciar la conducta del Gobierno.

Como consecuencia de esto y despues de las declaraciones que yo he hecho dias pasados, me parecia natural que el Sr. Lastres creyese que en este asunto habia quedado por completo á salvo la responsabilidad de la Cámara, y que por mala que S. S. juzgase la negociacion, tuviera la seguridad de que antes de ser aprobada en definitiva habia de ser nueva y ámpliamente discutida por las Córtes españolas.

Con estos antecedentes entendia yo que el señor Lastres se daria por satisfecho, y aun tengo la esperanza de que así suceda, porque una vez hechas solemnemente estas declaraciones, tanto por mi antecesor como por mí, no comprendo cuál puede ser el propósito del Sr. Lastres al desear que recaiga una votacion, presentando al efecto una proposicion cualquiera. Y digo esto, porque para nadie es un secreto que muchos periódicos de la comunion conservadora han anunciado que este debate se terminaria por una proposicion.

Pero además, el Sr. Lastres en el dia de ayer tuvo la bondad de decirme que pensaba presentarla, aunque hasta hoy no he tenido un conocimiento completo de cuáles serian sus términos. Yo creo, sin embargo, que despues de las declaraciones hechas por mi antecesor y por mí en este sitio, y de la completa conformidad en que la Cámara entera está acerca de que la negociacion no quedará terminada hasta tanto que se traigan aquí los créditos que se crean necesarios para la terminacion de la misma, por muchos deseos que el Sr. Lastres tenga de sostener esa proposicion, me parece que desistirá de hacerlo, pues no será mejor garantía que el compromiso que el Gobierno contrae.

Por eso, yo rogaria al Sr. Lastres, ya que con tanta benevolencia me ha tratado durante esta discusion, se contentase con las explicaciones que el Gobierno da, pues comprenderá S. S. que establecer con motivo de esta negociacion un compromiso que coartase la manera de discutir á los Ministros que más tarde puedan venir para negociaciones posteriores, sería de uña gravedad y de una importancia tal, que dificultaria quizá el tratar las cuestiones internacionales con aquella libertad de accion que es necesaria, pues siempre tiene el Parlamento el derecho de resolver no dando su sancion á lo que haya hecho el Ministro que haya seguido la negociacion.

Yo me felicito, Sres. Diputados, de las dignas y elocuentísimas palabras que, como de costumbre, ha pronunciado hoy aquí el Sr. Labra, doliéndose grandemente de que aquellos que habian sido enemigos de la Patria vayan despues á la sombra de una bandera extranjera á arrancar créditos que la Patria misma necesita para otras grandes atenciones, y quizá para oponerlos á ellos mismos el dia de mañana. Yo me congratulo de esto, y me congratulo tanto más, cuanto que he visto, lo que para mí tampoco era dudoso, cómo se asociaban á esas palabras todos los diversos elementos que componen esta Cámara.

Como verdaderamente yo no he visto que en la discusion del dia de hoy se haya aducido ninguna nueva razon, ningun nuevo cargo al cual yo crea que deba oponer la opinion del Gobierno en contra de las indicaciones que ha hecho el Sr. Lastres, yo no quiero entretener por más tiempo á la Cámara, y solo rogaria al Sr. Lastres, no por mí, que digo que no tengo inconveniente en que se me coarten todos los medios de accion en esta negociacion ó en cualquiera otra, sino por los Ministros que más tarde puedan venir á sentarse en este banco (*Señalando al azul*), que no insistiera en la opinion que ha manifestado.

Tenga S. S. la seguridad completa de que ante la

unanimidad de pensamiento y de miras que hay en esta Cámara respecto de la cuestion Mora, tenga S. S., repito, la seguridad de que, sea quien fuere el que ocupe este sitio cuando esa negociacion termine, vendrá al Parlamento, y el Parlamento fallará con entera libertad de accion, siendo, por consecuencia, completamente infundados los temores de las pérdidas que puedan venir para la Nacion española.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **LASTRES**: En efecto, Sres. Diputados, esta minoría habia acordado presentar una proposicion para que sobre ella recayera votacion nominal; y como es del dominio público, aunque no su texto exacto, por más que algunos periódicos han dicho algo que se aproxima á la exactitud, voy á leerla.

La proposicion que habíamos redactado, que en la mano tengo y me disponia á presentar á la Mesa para que sobre ella recayese la votacion, como he dicho antes, dice lo siguiente:

«Los Diputados que suscriben, suplican al Congreso se digne declarar, de conformidad con las manifestaciones del Gobierno, que cuanto se ha tratado por éste con el representante de los Estados-Unidos respecto á los Sres. Mora, Martinez, Izquierdo, Rojas, Delgado, Batlle y Lopez, se entiende convenido *ad referendum*, así lo relativo á la procedencia, legitimidad y cuantía de los créditos, como al total de las negociaciones, y que, por lo tanto, hasta que las Córtes del Reino lo decidan, no existe, ni puede existir, compromiso nacional respecto á los créditos indicados en las notas de 29 de Noviembre de 1886 y 16 de Mayo de 1887, que suman 1.828.392 pesos.»

Esa era la proposicion que habíamos convenido someter á la deliberacion de la Cámara; pero como el Congreso acaba de oir las declaraciones solemnes que ha hecho el Sr. Ministro de Estado, que concuerdan exactamente con lo que nosotros aspirábamos á que la Cámara votase, no tenemos ya interés en mantener la proposicion.

Tomamos acta de las declaraciones del Gobierno, que concuerdan con nuestros propósitos, y han de servir de garantía completa de que las exigencias de los Estados-Unidos han de estrellarse siempre contra la voluntad nacional, expresada en su dia y oportunidad por el voto del Parlamento. Consignado esto, la minoría conservadora desiste de presentar la proposicion, en vista de las categóricas declaraciones que acaba de hacer el Gobierno por conducto del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Me levanto únicamente para dar las gracias al Sr. Lastres por no insistir, como antes le aconsejé, en la presentacion de su proposicion; pues lo que el Sr. Lastres deseaba consignar en su proposicion, lo hemos dicho aquí, así mi antecesor como yo desde el primer dia, y tambien se lo he dicho á los Estados-Unidos en las notas que he remitido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Díaz del Villar tiene la palabra. (*El Sr. Díaz del Villar no se encuentra en el salon.*)

Aunque el Sr. Sanchez Bedoya ha pedido la palabra, se le reservará el uso de su derecho para cuando esté presente el Sr. Romero Robledo, y pasaremos á otro asunto.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pero yo deseo, como es natural, usar de la palabra dentro del asunto que se discute.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Como el Sr. Romero Robledo no está aquí, le parece á la Presidencia que puede pasarse á otro asunto, porque lo que motiva su intervencion ahora no tiene una inmediata relacion con lo que se debate; sin embargo, si el Sr. Sanchez Bedoya entendiera otra cosa, podrá desde luego hacer uso de la palabra sin pasarse á otro asunto. Su señoría, pues, hará lo que estime más oportuno; ó se reservará la palabra para más adelante, ó la usará ahora.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Me parece á mí, y esta es una opinion que someto desde luego á la ilustracion de S. S., que el volver á tratar de un incidente directamente relacionado con el asunto que se debate, despues que se haya dado por terminado, es algo difícil é irregular, y creo, aunque sea grande mi sentimiento, que deberia hacer uso de la palabra en este instante, sin perjuicio de que el Sr. Romero Robledo, á quien S. S. dice que se le ha avisado con tiempo, se haga cargo de mis palabras cuando llegue á la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Presidencia no puede apreciar del todo la situacion del señor Sanchez Bedoya, porque no conoce su pensamiento; pero desde el momento en que S. S. entiende que debe hablar dentro de la interpelacion y antes de pasar á otro asunto, tiene S. S. la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señor Presidente, teniendo que conciliar las dos opiniones, la más respetable de S. S. y la mia, y pudiendo conceder S. S., si gusta, la palabra al Sr. Díaz del Villar, que entra en este momento en el salon, yo podria reservarme, si á S. S. le parece, para hablar despues, dando así tiempo á que llegara el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Díaz del Villar.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Señores Diputados, aquel que dijo que *la política no tenia entrañas*, debió referirse á la política conservadora. (*El Sr. Conde de Toreno*: ¿A qué se mete S. S. á todas horas con nosotros que no le decimos nada? Nos va á obligar á tener con S. S. un debate desagradable.) Si entrañas tiene, no los respetables miembros del partido conservador, que una cosa es la política, otra los hombres que la sustentan... (*El Sr. Conde de Toreno*: Tenga cuidado con lo que dice, porque estamos dispuestos á no dejarnos manosear por S. S.) Si entrañas tiene, digo, la política conservadora, las tiene, si no muy negras, muy duras, á juzgar por la manera como respecto de mí se conduce.

Por lo demás, dispuesto estoy, Sr. Conde de Toreno, al debate que quiera y cuando quiera, ya que anuncia que ha de ser para alguno desagradable. (*El Sr. Conde de Toreno*: Para todos.) Para mí, venga ese debate, y sea todo lo desagradable que S. S. quiera, que nunca será tanto como aquello que yo veo en la marcha política del partido conservador. (*El Sr. Conde de Toreno*: Y á nosotros la forma en que S. S. se conduce aquí.) En este momento en que tanto se necesita del tiempo para resolver cuestiones un poco más importantes que las que he visto que ha traido el partido

conservador á esta Cámara en la presente legislatura... (*El Sr. Conde de Toreno*: Hay que poner un correctivo á esto.) Todos los que S. S. quiera, todos los que merezca; porque el correctivo, Sres. Diputados, que la minoría conservadora deseare, lo impondrá la opinion á quien lo merezca. (*El Sr. Conde de Toreno*: La opinion ya tiene juzgado á S. S.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): A la rectificacion, Sr. Díaz del Villar.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: No estaba yo aquí cuando empezó á rectificarme el Sr. Lastres, y por lo mismo que se reservó hacerlo ayer, es natural que yo contara que por lo menos me dejaria para el último en esa rectificacion, porque podia suponer que haria los imposibles por llegar á tiempo y tener el gusto de escucharle.

He llegado, pues, un poco tarde; pero por mediacion de un amigo he sabido que el Sr. Lastres se ha ocupado ligeramente de mis pobres discursos en este asunto, lo cual me obliga tambien á mí á rectificarle más brevemente que él lo haya hecho conmigo.

Me dicen que el Sr. Lastres habia expuesto una razon para ocuparse tan brevemente, y esa era, que mi discurso no habia correspondido á la seriedad de la cuestion que aquí se trataba. ¿Dijo esto mi distinguido amigo particular el Sr. Lastres?... Quien calla, sobre todo tratándose de S. S., me parece que dice algo; pero si S. S. ha dicho eso, yo no tengo nada que oponer, sino que, efectivamente, yo no debiera tomar en serio de parte de un hijo de Cuba el que venga á mantener en cierto modo la causa de Mora, de los protectores de Mora, de los negociadores del supuesto crédito, como antes que yo lo demostraron el Sr. Pedregal primero, el Sr. Romero Robledo despues, y el Gobierno ahora. Esto no puedo yo tomarlo en serio, porque de otro modo, S. S. comprende que mereceria calificarse con palabras aun más duras que las mias.

Creo que dijo tambien el Sr. Lastres que mis cargos hácia él y hácia la minoría conservadora, cuyo órgano viene siendo en esta cuestion, eran completamente gratuitos y que tampoco merecian tomarse en serio. Yo no recuerdo haber hecho cargos á la minoría conservadora; he emitido juicios acerca de su conducta y de su manera de presentar, de perseguir y de insistir en este asunto. (*El Sr. Lastres*: ¿Y Balmaseda?)

Respecto de Balmaseda, ya que S. S. me provoca otra vez á recordarlo, le diré que yo no sé si S. S. conoce á D. Francisco Javier de Balmaseda como le conozco yo. Importa mucho que S. S. sepa que con una Real órden como la que le dió el Ministro de Ultramar del partido conservador, el Sr. Balmaseda, que tiene tanto talento, que es un hombre tan ilustrado, que es tan hábil, que se ha atrevido á sostener ante el gobernador general de Cuba que no habia tomado parte alguna en la insurreccion, cuando aquí dentro de esta Cámara consta por un discurso que pronunció el año pasado el Sr. Gonzalez Fiori, que no solo tomó parte en ella, sino que fué alma viva de la insurreccion, y lástima es que se haya separado de la Nacion española, aunque yo presiento que intentará volver á ella, lo cual sería para todos, y especialmente para mí, un motivo de satisfaccion gratísima, porque...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diaz del Villar, cíñase S. S. á la rectificacion, porque resulta que la rectificacion de S. S. va siendo mucho más larga que los párrafos consagrados por el señor Lastres á ocuparse del discurso de S. S.

El Sr. **DIAZ DEL VILLAR**: Perfectamente, señor Presidente.

No merece esta cuestion del Sr. Balmaseda insistir en ella, como tampoco vale la pena de que yo discuta mi derecho á contestar y no á rectificar, como he visto que se hace aquí; y no lo discuto, porque las indicaciones de S. S. son órdenes para mí. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Con sentimiento, señores Diputados, tengo que hacer uso de la palabra en ausencia del Sr. Romero Robledo. La Cámara ha visto cómo yo he procurado dar tiempo á que el Sr. Romero Robledo se encontrara en el salon. (*El señor Pons*: No tardará en venir, segun noticias.) Voy desde luego á ocuparme de la materia que ha de ser objeto de las palabras que voy á pronunciar. Saben los Sres. Diputados que en la sesion de ayer, á última hora, se produjo aquí un incidente parlamentario promovido por ciertas frases del Sr. Romero Robledo, que yo creo que con fundamento hube de calificar de carácter insidioso. En este incidente, yo creo, y celebraria mucho que la Cámara me prestara su asentimiento, yo creo que me conduje con la templanza que me es habitual, y al propio tiempo con aquella consideracion y aquel profundo respeto que siempre me inspira la Cámara en primer término, ý despues todos los Sres. Diputados, y más singularmente aquellos que, como el Sr. Romero Robledo, han logrado alcanzar dentro de la Cámara una reputacion parlamentaria como la que disfruta S. S. Me pareció á mí que despues de las palabras cruzadas entre el Sr. Romero Robledo y yo, el incidente habia quedado completamente terminado y á satisfaccion de todos; á satisfaccion del Sr. Romero Robledo, á satisfaccion mia, y claro es que á satisfaccion, en primer término siempre, de la Cámara.

Con esta impresion me retiré del Congreso, y esta mañana, contra mi costumbre, he leído con el interés que es natural el *Diario de Sesiones*, y al leerlo y repasar ligeramente el incidente ayer suscitado, me encontré con que al término de ese incidente hay una frase que aparece pronunciada por el Sr. Romero Robledo, frase que yo no oí, que no oyeron los indivíduos de esta minoría, y que, sin embargo, yo no podia poner en duda ni un solo instante que el Sr. Romero Robledo la pronunciara. Voy á permitirme, porque es muy breve el período, voy á permitirme leerlo á la Cámara, para que venga en conocimiento del asunto.

Decia yo en mi última rectificacion, que tiene solo cinco ó seis líneas: «Es gana de oscurecer hechos y de desvirtuar palabras, y verdaderamente se necesita calma y paciencia. ¿Quién ha hablado aquí de que á S. S. le haya pedido explicaciones el Sr. Gamazo? He dicho que S. S. provoca con frecuencia aquí incidentes que dan lugar, no á que se pidan explicaciones, sino á quejas contra las palabras de S. S., que se prestan siempre, inconscientemente quizás, y lo siento por S. S., á traducciones é interpretaciones que molestan á los Diputados.

»Por lo demás, yo no he pedido explicaciones á S. S.; no las he pedido porque no veía motivo para pedirlas. Si las hubiera necesitado, claro es que todo el que necesita una cosa la busca y la encuentra por uno ó por otro camino.»

Despues de estas palabras mias, con las cuales creí terminado este incidente, aparece en el *Diario de*

Sesiones una frase pronunciada por el Sr. Romero Robledo, que dice así: «O no la encuentra.» A la verdad, Sres. Diputados, la frase ésta me ha sorprendido profunda y desagradablemente. Yo no escuché esta frase; he preguntado á los amigos de esta minoría, y me han dicho que tampoco la escucharon. Si yo la hubiera oido, como es natural, la habria recogido en el acto, porque la frase ésta reviste un carácter agresivo y altanero de tal índole, que no era posible dejarla sin una cumplida contestacion. Yo no escuché la frase; creí que el Sr. Romero Robledo no habia pronunciado ninguna, é indudablemente la pronunció cuando aparece aquí, y hubo de pronunciarla, al parecer, en sentido y en tono tal, que sería dirigida más bien á sus amigos, á sus correligionarios, á sus íntimos y familiares, y no para que la escuchara el Congreso, porque yo le hago toda esta justicia y todo este honor al Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Romero Robledo entra en el salon.*) En el supuesto, por consiguiente, porque yo hago toda esta justicia y todo este honor al Sr. Romero Robledo, en el supuesto de que S. S. pronunció la frase que yo no escuché y que no escucharon mis amigos y compañeros de esta minoría, y que por tanto no me fué posible recoger ayer, me veo en el caso de decir hoy á S. S. lo que ayer en el mismo momento le hubiera dicho, es á saber: que cuando un incidente como el de ayer surge, llevado con la templanza que en mí es habitual y con la consideracion que siempre profeso al Parlamento y á todos sus indivíduos, y como he dicho antes, y repito ahora que acaba de llegar el Sr. Romero Robledo, á S. S. singularmente, por la importancia parlamentaria que disfruta, me parece á mí que una frase pronunciada en esta forma, con este carácter de agresion y altanería, necesita esta sencilla contestacion.

Cuando se habla, Sr. Romero Robledo, Sres. Diputados, cuando se habla ante personas de honor, es cosa elemental, creo yo que puedo llamar axiomática, que aquel que pronuncia ciertas frases sin intencion de molestar ó de ofender, se apresura, si se le piden explicaciones ó se le exponen quejas, á dar esas explicaciones; y es elemental tambien y es axiomático, en concepto mio, entre personas de honor, que si ha habido intencion de ofender ó de molestar, se declare resuelta y lealmente.

Esta fué la teoría que yo sostuve ayer en otras frases, en breves frases, pero que son análogas. A estas frases, el Sr. Romero Robledo ha opuesto una sencilla frase, tan breve, tan concisa, que acusa una diferencia profunda de criterio entre S. S. y yo; pero como yo creo que el criterio que sostengo es el aceptado unánimemente por las gentes de honor, si S. S. no aceptara este criterio que consiste en dar explicaciones apresuradamente cuando no se ha tenido intencion de ofender, ó no darlas y decirlo claramente cuando se ha tenido esa intencion; si S. S. no se mostrara conforme con esa teoría aceptada unánimemente entre hombres de honor, yo, que me resisto á creerlo y que no lo creeré sino muy difícilmente, estimaria que habia llegado el caso de derivar sobre la personalidad de S. S. una consecuencia bien triste y bien desagradable que no he de decir, porque no me gusta nunca emplear en el Parlamento ni fuera del Parlamento palabras disonantes.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Presidencia, antes de conceder la palabra al Sr. Romero Robledo, debe hacerse cargo de las que acaba de pronunciar el Sr. Sanchez Bedoya. Entiende, á su modo de ver, la Presidencia, de una manera clara, que de las palabras dichas, que yo no sé si las dijo, supongo que sí porque constan en el *Extracto*, por el Sr. Romero Robledo, no hay motivo de ofensa para el señor Sanchez Bedoya; antes al contrario, yo creo que responden al propio propósito con que pronunció las suyas el Sr. Sanchez Bedoya. El Sr. Sanchez Bedoya decia: «cuando se quieren explicaciones, se piden, y se encuentran por uno ú otro medio.» Y el Sr. Romero Robledo contestó diciendo: «O no se encuentran.» Es decir, ó las explicaciones que se dan, ó el modo de darlas, ó la necesidad ó no necesidad de darlas, pueden satisfacer ó no satisfacer al Diputado interpelante. En este sentido, pues, yo creo, y deseo que así lo manifieste tambien el Sr. Romero Robledo; en este sentido creo yo que se pronunciaron por el Sr. Romero Robledo las palabras que han llamado la atencion del Sr. Sanchez Bedoya. De todas maneras, yo ruego al Sr. Sanchez Bedoya y al Sr. Romero Robledo, que hacen gala en todas ocasiones, y con razon, de la mesura, de la cortesía y correccion con que se expresan en el Parlamento, y á que responden todos sus actos, que den por terminado este incidente en términos honrosos, no solamente para SS. SS., sino tambien para el Congreso español.

El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra para cumplir con un deber de cortesía, principalmente con el Parlamento.

Despues de las palabras del Sr. Sanchez Bedoya, de las invocaciones al honor y á lo que hacen los hombres de honor, invocaciones que yo no necesito, y despues de las últimas palabras con que ha reforzado las primeras, yo no tengo nada que decir ni que explicar; lo que he dicho, dicho está, con la intencion con la significacion que se desprende de su lectura.

He concluído.»

El Congreso, á propuesta del Sr. Presidente, acordó pasar á otro asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa la discusion sobre las reformas militares.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion de 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76*,

sesion del 20 de idem; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 32, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*, y Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem.*)

Habiendo concluído la discusion del art. 9.°, un Sr. Secretario se servirá leerlo, para proceder á su votacion.

El Sr. **SALCEDO**: Ruego á la Mesa se sirva mandar dar lectura del art. 184 del Reglamento.»

Leído dicho artículo, se preguntó si el art. 9.° se votaría por partes, y habiendo dicho unos Sres. Diputados que sí y otros que no, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Habiendo dudas sobre si se ha resuelto ó no que se vote por partes, se va á proceder de nuevo á la votacion de la manera que el Reglamento preceptúa; es decir, poniéndose en pié los Sres. Diputados que dicen sí, y permaneciendo sentados los que dicen no.»

Varios Sres. Diputados pidieron que esta votacion fuera nominal.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra sobre la votacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Creo, Sr. Presidente, que ha habido una confusion, y que esta confusion va á hacer perder á la Cámara un tiempo precioso. Yo entiendo que la opinion del Gobierno de S. M. es que se vote por partes el artículo, y naturalmente, la mayoría opina lo mismo; de modo que, si el Gobierno confirma esta interpretacion mia, podria evitarse una votacion nominal, defiriendo desde luego al deseo de los señores Diputados que quieren que se vote por partes.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No hay inconveniente ninguno en que el artículo se vote por partes, porque no puede haberle en acceder á toda pretension legítima de las oposiciones; y desde el momento en que hay una oposicion que quiere, en uso de su derecho, que se vote por partes, el Gobierno, lejos de poner el menor reparo, se adhiere al deseo de la minoría conservadora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): No hay, pues, necesidad de votacion.

Se va á proceder á la lectura y á la votacion por partes del artículo.»

Leído en totalidad el artículo por el Sr. Secretario Conde de Sallent, dijo

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Sencillamente para manifestar á la Mesa cuál es el deseo de esta minoría al solicitar la votacion por partes. Nosotros deseamos que haya una votacion nominal con relacion al párrafo 2.° Por consiguiente, si á la Mesa le parece bien, podria leerse el párrafo 1.°, ponerse á votacion y aprobarse en votacion ordinaria; leer despues el párrafo 2.°, en el que pediríamos votacion nominal, y despues, de una vez aprobar los demás párrafos del art. 9.° en votacion ordinaria.

Este es nuestro deseo, que me permito someter á la consideracion y resolucion de la Mesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Perfectamente.

El Sr. Secretario va á leer el párrafo 1.° del artículo.»

Leído por el Sr. Secretario Conde de Sallent, fué aprobado en votacion ordinaria, en los términos siguientes:

«Art. 9.° Todas las fuerzas militares de la Nacion constituirán un solo ejército, y cada arma, cuerpo é instituto tendrá un escalafon particular, obteniendo los ascensos con arreglo á él.»

Se leyó el párrafo 2.°, que decia así:

«Los que presten servicio en las posesiones de Ultramar serán recompensados en la forma que determine un reglamento.»

Hecha la oportuna pregunta, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal.

Verificada ésta, resultó aprobado el párrafo 2.° por 85 votos contra 44, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martinez (D. Vicente).
Martinez Asenjo.
Hernandez Prieta.
Sagasta (D. Práxedes).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Xiquena (Conde de).
Ruiz Capdepon.
Ramos Calderon
Figueroa (D. Alvaro).
Santa Ana.
Navarro Rodrigo.
Somogy.
Usera.
Merelles.
Ansaldo.
Laá.
Ferreras.
Jaquete.
García del Castillo.
Arredondo.
Mellado.
Laviña.
García Alix.
Sagasta (D. Primitivo).
Maluquer.
Córdoba.
Perez Villanueva.
Sanchez Arjona
García Iñiguez.
Benayas.
Ochando (D. Andrés).
Ballesteros.
Martinez Luna.

Villarnovo.
Martinez (D. Cándido).
García Prieto.
Castillo.
Díaz Moreu.
Perez (D. Sebastian).
Andrés Moreno.
Laserna.
Torres (D. Pedro Antonio).
Balaguer.
Vazquez y Lopez-Amor.
Oriol.
Antequera.
Aguilera.
Alonso Martinez (D. Manuel).
Moret.
Calvo de Leon.
Rosell.
Lopez Mora.
Montejo.
Santamaría.
Groizard.
Calvo Muñoz.
Ochando (D. Federico).
Suarez Inclán (D. Julian).
Díaz del Villar.
García Benito.
Rodriguez Yagüe.
Arrando.
Pardo Balmonte.
Matos.
Perez (D. Vicente).
Lopez Pelegrin.
Prieto y de la Torre.
Fabra (D. Gil María).
Rodriguez
Barroso.
Garijo Lara.
Mosquera.
Torre Ortiz y Gil.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Sanz.
Gasca.
Fiol.
Calbeton.
Lopez Puigcerver.
Fabra y Floreta.
Martin Toro.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Lamas.
Reza.
Sr. Vicepresidente (Eguilior).
Total, 85.

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Romero y Robledo.
Sanchez Campomanes.
Gutierrez de la Vega.
Lastres.
Diez Macuso.
Pons.
Catalina.
Ibargoitia.
Cabezas.
Fernandez Capetillo.
Agüera (Conde de).
Aguilar (Marqués de).
Molleda.
Gonzalez Longoria.
Campo-Grande (Vizconde de).
Cánovas del Castillo.
Martin Sanchez.
Landecho.
Allende Salazar.
Ordoñez.
Salcedo.
Cárdenas.
Garrido Estrada.
Muro.
Prast.
Alvear.
Pedreño.
Rodriguez San Pedro.
Azcárate.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Pando.
Fernandez Villaverde.
Silvela (D. Francisco).
Toreno (Conde de).
Canido.
Bugallal.
Cepeda.
Labra.
Los Arcos.
Alvarez Bugallal.
Vadillo (Marqués de).
Gorostidi.
Total, 44.

Acto seguido fué aprobado en votacion ordinaria el resto del artículo, que decia así:

«El Ejército lo formarán:
El Estado Mayor general.
El cuerpo de Estado Mayor.
Las tropas de la Real Casa.
El arma de Infantería.
La de Caballería.
La de Artillería.
El cuerpo de Ingenieros.
El de la Guardia civil.
El de Carabineros.
El cuerpo y cuartel de Inválidos.

Tambien formarán parte del Ejército, en concepto de auxiliares suyos, los cuerpos siguientes:

1.° El Jurídico.
2.° El de Intendencia.
3.° El de Intervencion.
4.° El de Sanidad militar, con sus dos secciones de Medicina y Farmacia.
5.° El del Tren.
6.° El del Clero castrense.
7.° El de Veterinaria.
8.° El de Equitacion.

Para completar el mecanismo necesario á la realizacion de las diversas funciones técnicas y administrativas que están á cargo del Ejército, habrá tambien, con funciones político-militares y con categorías asimiladas á las de aquél, los cuerpos y empleados siguientes:

El cuerpo auxiliar de oficinas.
La brigada obrera y topográfica de Estado Mayor.
El de Practicantes.

El personal auxiliar de la Intendencia.

El del material de Artillería, así pericial y obrero como no pericial.

El del material de Ingenieros de iguales condiciones.

El de porteros, mozos y ordenanzas de los Centros militares.

Los institutos de la Guardia civil y de Carabineros, y cualesquiera otros armados que en lo sucesivo se constituyan militarmente, dependerán del Ministerio de la Guerra para los efectos de la organizacion y disciplina; y cuando por causa ó estado de guerra dejasen de prestar el servicio que particularmente les está encomendado, ó se reconcentrasen para ejercer una accion militar, dependerán tambien del Ministerio de la Guerra y de las autoridades militares como fuerzas armadas.»

Se leyó el art. 10, que decia así:

«Art. 10. Para ingresar en clase de oficial activo en las armas é institutos del Ejército será necesario obtener préviamente el nombramiento de alférez alumno ó su asimilado, á propuesta del tribunal de la Academia correspondiente.

Para obtener plaza de alumno en cualquiera de las citadas Academias, serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los sargentos, cabos y soldados que antes de cumplir 27 años de edad lo soliciten, los cuales figurarán como alumnos externos, disfrutando, mientras cursen sus estudios, del haber ó sueldo íntegro y de cuantas obvenciones les correspondan, teniendo además la gratificacion que se juzgue necesaria para que puedan atender decorosamente á su subsistencia.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): A este artículo hay varias enmiendas. La del Sr. Sanchez Bedoya al párrafo 2.° de este artículo dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el párrafo 2.° del art. 10 del proyecto de ley constitutiva del ejército se redacte en la forma siguiente:

«Podrán optar con preferencia á las plazas de alumnos en cualquiera de las citadas Academias, á peticion propia, y prévio exámen reglamentario, los sargentos, cabos y soldados que habiendo observado una intachable conducta, no cuenten más de 24 años de edad y hayan servido por lo ménos tres con las armas en la mano, disfrutando, mientras cursen sus estudios, del haber ó sueldo íntegros y cuantas obvenciones les correspondan, teniendo á más la gratificacion que se juzgue necesaria para que puedan atender decorosamente á su subsistencia.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.=Federico Sanchez Bedoya.=Raimundo Fernandez Villaverde.=C. El Conde de Toreno.=Manuel Allende Salazar.=Tomás Castellano.=Javier Los Arcos.=El Conde de Sallent.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **LASERNA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra para apoyar su enmienda el Sr. Sanchez Bedoya.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Acaba de concedérsela S. S. al Sr. Sanchez Bedoya para apoyar una enmienda al artículo cuya discusion empieza en este momento; el Sr. Sanchez Bedoya no se encuentra presente, porque no creía que tan pronto empezaria esta discusion y llegaria la ocasion de defender su enmienda; pero en su ausencia, y siendo yo uno de los firmantes de la enmienda, suplico á S. S. me conceda la palabra para apoyarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Presidencia accede con mucho gusto, y tiene S. S. la palabra para defender la enmienda.

El Sr. **LOS ARCOS**: No he de molestar, Sres. Diputados, mucho tiempo la atencion del Congreso exponiendo los fundamentos en que se basa la enmienda que hemos tenido la honra de proponer al Congreso. El art. 10, á que esa enmienda se refiere, dice textualmente:

«Para ingresar en clase de oficial activo en las armas é institutos del ejército será necesario obtener préviamente el nombramiento de alférez alumno ó su asimilado, á propuesta del tribunal de la Academia correspondiente.»

Realmente á este párrafo nada tenemos que oponer, y en efecto, ninguna modificacion hemos propuesto; pero no sucede lo mismo respecto al segundo párrafo, que dice así:

«Para obtener plaza de alumno en cualquiera de las citadas Academias, serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los sargentos, cabos y soldados que antes de cumplir 27 años de edad lo soliciten, los cuales figurarán como alumnos externos, disfrutando, mientras cursen sus estudios, del haber ó sueldo íntegro y de cuantas obvenciones les correspondan, teniendo además la gratificacion que se juzgue necesaria para que puedan atender decorosamente á su subsistencia.»

Si el Congreso se ha fijado, como indudablemente se habrá fijado, en los términos concretos de este párrafo, habrá visto que en él se da grandísima preferencia, grandes ventajas á los sargentos, cabos y soldados del ejército, sobre los que no lo son, para el ingreso en las Academias, y por consiguiente, para que en lo sucesivo puedan cubrir plazas de oficiales del ejército.

Nosotros no nos oponemos en manera alguna á que se dé aquella preferencia á los sargentos, cabos y soldados, sobre los que no tengan este carácter; pero encontramos que las preferencias que se dan, no solamente son excesivas, sino inconvenientes, y porque abrigamos tal creencia, es por lo que hemos suscrito la enmienda.

En primer lugar, Sres. Diputados, el ampliar á 27 años la edad hasta la cual pueden solicitar dichas clases su ingreso en una Academia militar, nos parece muy poco conveniente, supuesto que no es posible que indivíduos que á esta edad ingresan en una Academia, salgan de ella y obtengan el empleo de alférez del ejército en condiciones de edad para que toda su carrera se pueda desarrollar con cierta normalidad. ¿No encontrais que ya son demasiados años, por decirlo así, para ingresar en una Academia y empezar una carrera? Por eso en la enmienda que hemos presentado, en lugar de ampliar el plazo hasta los 27 años, restringimos y decimos que la preferencia que sin oposicion por nuestra parte se les conceda, se entienda tan solo hasta los 24 años, porque realmente

pensamos nosotros que esta edad aun quizá fuera excesiva para empezar la carrera. Pero en fin, de todos modos, lo es mucho menos que la de 27 que vosotros señalais en el párrafo segundo.

Y si esta era una de las inconveniencias que nosotros encontrábamos en el artículo que por medio de la enmienda queríamos reformar, todavía encontramos otra mucho mayor en la latitud extremada que el dictámen de la Comision concede á los sargentos, cabos y soldados para ingresar en las Academias, no exigiéndoles ni un solo dia siquiera de servicio; es decir, Sres. Diputados, que desde el momento que un indivíduo es declarado soldado, puede pedir el ingreso en una Academia general ó especial, y el Sr. Ministro de la Guerra no puede impedirlo. ¿No comprendeis que esto puede prestarse á muchos abusos y á que los soldados pidan ingreso en las Academias sin otro objeto más que librarse del servicio militar? Para cortar estos abusos que han de tener lugar con demasiada frecuencia, sobre todo en este país tan propenso á ellos, nosotros pedimos, no que se nieguen esas preferencias sobre los paisanos á las clases del ejército, sino que se les exija cierto tiempo de servicio, y por eso en la enmienda no negamos esas ventajas, pero exigimos que se acrediten tres años de servicio para que se otorgue esa concesion.

Otro de los puntos comprendidos en la enmienda, que tiene gran conexion con esto que acabo de indicar, es la ventaja que vosotros concedeis á los sargentos, cabos y soldados que ingresen en las Academias, dándoles no solamente sus haberes, sino una gratificacion correspondiente, la que se juzgue necesaria para que puedan decorosamente seguir la carrera militar.

Respecto de este punto repito lo que he dicho sobre los dos anteriores. Nosotros no nos oponemos á que se concedan esas ventajas; lo que queremos es que se restrinjan de una manera conveniente. Nosotros queremos que esas ventajas se concedan á los que se sientan con verdadera vocacion para seguir la carrera militar y tengan las condiciones necesarias para seguirla; pero no queremos que ese artículo sea un semillero de abusos. Por eso ponemos una limitacion tan natural como las anteriores, y que es tan justa, que no acierto á comprender qué razones ha tenido la Comision para no admitir la enmienda, contra las esperanzas que nosotros habíamos concebido, y que se nos habia hecho concebir, de que sería aceptada.

En cuanto á los dos puntos indicados, ya habeis oido nuestro pensamiento. No nos oponemos al espíritu que informa el artículo; no nos oponemos á que el Gobierno haga todo lo posible en favor de esas clases. Respecto del primero, decimos únicamente que la edad de 27 años nos parece excesiva para que un indivíduo pueda empezar con esperanzas de aprovechamiento una carrera militar; por eso rebajamos la edad á los 24 años y pedimos que lleven cuatro de servicios.

En cuanto al segundo, tampoco nos oponemos á que se dé preferencia á los sargentos, cabos y soldados sobre los paisanos; lo que queremos es que no se abuse. Por eso decimos: «dad la preferencia que querais; pero exigid ciertos servicios, no sea que al dia siguiente que entren en caja, todo el que tenga favor solicite ir á una Academia, y el Sr. Ministro de la Guerra tenga que acceder á esa peticion.» Tan justa es esta tercera condicion que nosotros exigimos, como las anteriores. No nos oponemos, he dicho y repito, á que á las clases del ejército, á que á los soldados que ingresen en una Academia militar se les abonen sus haberes y además se les dé una gratificacion suficiente para que puedan atender decorosamente á seguir su carrera; pero queremos que estas ventajas se concedan tan solo á los que dén muestras de su aprovechamiento, y no queremos que esas ventajas se concedan á los que no han ido á la Academia más que para librarse del servicio militar, sin tener vocacion ni condiciones para seguir esa carrera. Dad los haberes, dad esa gratificacion decorosa; pero entiéndase que solo estarán comprendidos en esas ventajas los que observen buena conducta y hayan dado muestras de aprovechamiento. Estas modificaciones son tan naturales y convenientes, que creo que no podrán menos de ser aceptadas por la Comision, y me parece que las consideraciones que he hecho serán bastantes para llevar á vuestro ánimo el íntimo convencimiento de que estas modificaciones deben ser aceptadas. Si las aceptais, como espero, os doy por anticipado las gracias.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **LASERNA**: Señores Diputados, si se leyera el art. 10 del proyecto que se discute, y á la vez se leyera la enmienda del Sr. Sanchez Bedoya que ha apoyado el Sr. Los Arcos, se veria que en el principio, en lo fundamental, estamos de perfecto acuerdo SS. SS. y la Comision. Si nosotros no hemos aceptado la enmienda, ha sido porque en el instante mismo en que se establece que han de permanecer tres años con las armas en la mano, se les niega la facultad de poder ir á la Academia, de un modo absoluto al soldado, y casi en igual forma al cabo, quedando la concesion reducida únicamente á los sargentos. Nosotros hemos querido, y lo confesamos gustosos, conceder grandes facilidades á las clases de tropa para que vayan á las Academias.

Por eso pedimos que se les dé no solo el sueldo, sino la gratificacion que se considere necesaria, en lo cual, ya lo ha dicho el Sr. Los Arcos, estamos de acuerdo con la minoría conservadora; de suerte que si sobre esto no hay cuestion alguna, ¿á qué queda reducida la diversidad de criterio? A que el Sr. Los Arcos dice: «para que ingresen en las Academias han de tener como edad máxima 24 años, y como permanencia mínima en las filas tres.» Los 27 años marcados por nosotros no ha de tenerlos, esto es lógico, ningun indivíduo que sea soldado ó cabo, pero puede tenerlos muy bien un sargento; y esta edad no es tan avanzada para que no pueda, al terminar sus estudios, llenar las funciones de segundo teniente; pero si estableciéramos la de 24 años, podria suceder que se les cerrara á todos ó á muchos sargentos la entrada en la Academia.

Dice además el Sr. Los Arcos, que como no señalamos tiempo de permanencia en filas, podrá darse el caso de que un indivíduo apenas se filie, apenas ingrese en caja, desee ir á la Academia, y el Gobierno se verá obligado á mandarle á ella. Esto es exacto, no lo niego; pero los tres años que quiere S. S. que se fijen, no son posibles, pues eso, vuelvo á repetir, sería lo mismo que cerrar las puertas de la Academia á los soldados, y quizá á los cabos.

Para aliviar la dificultad, la Comision no tendria

inconveniente alguno, sino mucho gusto, en marcar como plazo mínimo un año de permanencia en filas. Por lo tanto, puede reformarse en este sentido el artículo.

Paréceme que esta es ya una solucion aceptable, y que hará que el Sr. Los Arcos retire la enmienda que acaba de apoyar.

Otro de los cargos que nos dirigia S. S., y con esto concluyo, era el decir: «nosotros queremos que esas obvenciones, que esas gratificaciones, que esas mayores facilidades se otorguen á todas las clases de tropa que vayan á la Academia, pero que se otorguen á aquellos que verdaderamente sirvan, que verdaderamente aprovechen, que verdaderamente estudien.»

Señores Diputados, es evidente que para ingresar en la Academia se necesita sufrir un exámen prévio; y como luego vienen los exámenes que hay que sufrir en la Academia misma, claro está que el que no muestre ni aplicacion ni conocimientos, ya en el exámen de ingreso, ya en exámenes sucesivos, se verá privado de todas esas facilidades para seguir una carrera militar, puesto que no podrá seguir en la Academia por no haber sabido cumplir con los preceptos que el reglamento y el plan de estudios marca.

Pero nosotros vamos más allá todavía; entendemos que en el texto del artículo está consignada la precisa obligacion de que para ingresar en la Academia se examinen préviamente; y sin embargo, por si alguno, alambicando y examinando el texto del proyecto, creyera que solo por lo que se dice en el artículo entraban libres de exámen, aunque esto nos parece absurdo, así y todo nos disponemos á aceptar el primer párrafo de una enmienda que ha presentado mi digno amigo el Sr. Dabán, que es terminante y claro. Creo, pues, que con estas explicaciones mi amigo el Sr. Los Arcos se dará por satisfecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿El Sr. Sanchez Bedoya habia pedido la palabra?

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Solamente para decir muy pocas, y dar algunas explicaciones, porque yo he tenido la honra de ser el autor de la enmienda que se discute...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Permítame S. S. El Sr. Sanchez Bedoya fué llamado en el momento en que se dió lectura á la enmienda; y el Sr. Los Arcos, firmante tambien de ella, se encargó de su defensa. ¿Quiere S. S. pronunciar en su apoyo algunas palabras?

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: De ninguna manera; considero tan perfectamente apoyada la enmienda por mi amigo el Sr. Los Arcos, que seguramente yo no podria añadir nada nuevo. Solamente para dar estas explicaciones á la Presidencia...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Pues tiene S. S. la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Solamente para dar una explicacion de mi ausencia de esta Cámara en el momento en que yo debia estar presente, es por lo que he pedido la palabra. Yo tenía necesidad de salir por un momento; pero al volver, no he llegado á tiempo, con lo cual ha ganado la Cámara, porque no me ha oido á mí, sino al Sr. Los Arcos, que ha defendido elocuentemente la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Los Arcos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOS ARCOS**: Lo haré con toda brevedad. Respecto del primer punto no he entendido bien el argumento que el Sr. Laserna hacia, porque si bien es verdad que nosotros señalábamos la edad máxima de 24 años para que se pudiera solicitar el ingreso en la Academia militar, en lugar de los 27 que propone la Comision, no entiendo de ningun modo que porque nosotros hiciéramos esta propuesta no pudieran entrar los sargentos, cabos y soldados que tuvieran más de 24 años. Lo que hay es, que la preferencia que S. S. les da en igualdad de circunstancias, queríamos que se estableciera solo para los que la pidieran en buenas condiciones de edad y tuvieran á lo sumo 24 años; pero eso no obstaria para que, bien modificando el artículo ó nuestra enmienda, se entendiera que puedan gozar de la preferencia en igualdad de circunstancias, y que pudieran entrar hasta los 27 años, pero sin la preferencia, porque esas ventajas se han de dar cuando reunan requisitos para poder concluir la carrera en buenas condiciones para el servicio militar.

Respecto del segundo punto, ó sea la exigencia de algun tiempo en las filas para que no se pueda eludir el cumplimiento del servicio militar solicitando el ingreso en una Academia, nosotros entendemos que hubiera sido más conveniente admitir los tres años que en la enmienda proponemos, que no el año que la Comision nos ofrece; pero como ya este ofrecimiento indica que la Comision ha venido á darnos la razon en lo fundamental al comprender que habia ciertos defectos trascendentales en dejar que todo indivíduo desde que fuera filiado pudiera solicitar ingresar en una Academia, como nosotros no somos grandemente exigentes, si bien sostenemos que hubiera sido mejor exigir los tres años que uno, aceptamos lo que la Comision propone.

Respecto del otro punto, ya he dicho bien claro que nosotros no nos oponemos á estas ni á otras ventajas que se pudieran dar á los sargentos, cabos y soldados que quieran seguir la carrera militar; lo que pedimos es, que estas concesiones se hicieran en condiciones que pudieran dar fruto para el ejército, y por eso decíamos que además de su haber se entendiera que esa gratificacion que se ha de dar para que tengan vida decorosa para seguir la carrera militar, se entienda que se dará mientras la sigan con aprovechamiento. Su señoría me ha dado satisfaccion á esta indicacion, porque ha dicho que no debe entenderse que baste que el Ministro de la Guerra dé la órden para el ingreso de un indivíduo en la Academia militar, sino que ha de sufrir antes un exámen de ingreso, y ha indicado más, porque ha dicho que cada trimestre, cada semestre y cada año ha de haber exámenes, en los cuales han de probar su aprovechamiento. Con todo eso estamos conformes; pero como ha de ser objeto de los reglamentos, nosotros decimos: ¿no puede suceder, que como pasa en otras Academias militares y civiles, y en las escuelas especiales; que como pasa en todas las carreras, un indivíduo que pierde un año tenga derecho luego á repetirlo?

Pues nosotros decíamos: ¿es conveniente que un indivíduo que pierde un año, y que prueba de esa manera su desaplicacion, siga percibiendo del Estado, no solo sus haberes, sino esa gratificacion decorosa que se concede á los que aprovechan? Nosotros creemos que se debe retirar la gratificacion al que muestre su desaplicacion, á aquel que no aprecia los sa-

crificios que el Estado se impone al darle esa gratificacion.

Este era el fin que perseguíamos, y repito que me ha extrañado mucho que, siendo tan naturales y tan lógicas las modificaciones que proponemos, no haya aceptado la Comision la enmienda; pero al fin, como se hace algo, lo aceptamos y damos las gracias á la Comision.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: El Sr. Los Arcos nos pide en su discurso lo que no pide en la enmienda, y es más, nos pide lo que no hubiera podido nunca pedir. ¿Va á decir la ley que el que pierda un año no pueda estudiar el segundo? De esto no se hablaba en la enmienda del Sr. Sanchez Bedoya, como tampoco se dice que el indivíduo que no demostrase aprovechamiento perderá la gratificacion. Hé aquí el texto:

«Podrán optar con preferencia á las plazas de alumnos en cualquiera de las citadas Academias, á peticion propia, y prévio exámen reglamentario, los sargentos, cabos y soldados que habiendo observado una intachable conducta, no cuenten más de 24 años de edad y hayan servido por lo menos tres con las armas en la mano, disfrutando mientras cursen sus estudios del haber ó sueldo íntegros y cuantas obvenciones les correspondan, teniendo á más la gratificacion que se juzgue necesaria para que puedan atender decorosamente á su subsistencia.»

Esto dice la enmienda y nosotros no lo hemos establecido segun desea el Sr. Los Arcos, porque nos ha parecido que eso era materia de los reglamentos y no de la ley.

Por lo demás, no he de repetir las razones que expuse para demostrar la imposibilidad que habia por parte de la Comision para aceptar como edad máxima la de los 24 años, aunque tambien en este punto el Sr. Los Arcos dice cosas que no dice la enmienda; como aquello de: nosotros, aunque digamos que la edad sea los 24 años, no nos hemos de oponer á que pueda entrar en la Academia un sargento, cabo ó soldado que tenga 27 años, si reune las demás condiciones que se exigen.

La oposicion resulta, porque la enmienda se refiere al que tenga como máximum 24 años de edad; luego el que tuviera 25 años, por prohibicion de la ley no podria entrar. Por esto no la hemos aceptado.

Y concluyo dando á mi vez las gracias á S. S. porque se haya manifestado en parte satisfecho con que concedamos un año. Al fin y al cabo, esto de satisfacerse mútuamente en parte los unos á los otros es la base de este sistema, y es á lo que responde el espíritu de transaccion de que está animada la Comision en este caso, como en todos.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Muy pocas palabras voy á pronunciar para dar por terminado este asunto.

La enmienda, segun lo que nosotros nos proponíamos pedir en ella, dice: «Podrán optar con preferencia á las plazas de alumnos en cualquiera de las citadas Academias, á peticion propia y prévio exámen reglamentario, los sargentos, cabos y soldados que habiendo observado una conducta intachable, no cuenten más que 24 años de edad, etc.»

¿Se opone esto á que sin esa preferencia puedan entrar los que tengan más de 25 años? Nosotros decimos: esa preferencia que les dais sobre los paisanos á esos indivíduos, que sea solo hasta que tengan 24 años. Despues no decimos nada; luego sin preferencia podrá entrarse hasta la edad que fijen los reglamentos.

Respecto del segundo punto, claro es que no he de exigir yo que en una ley se vengan á comprender todos los detalles reglamentarios, no; pero como en su contestacion el Sr. Laserna nos hablaba ya de exámenes trimestrales y semestrales, de aquí el que yo, llevado por la argumentacion de S. S., haya descendido tambien á esos detalles reglamentarios. No exigimos, en efecto, que en la ley se consigne; pero entendemos que no hubiera estado demás aceptar el principio general, que luego lo hubiérais desarrollado como lo estimárais oportuno, diciendo que los beneficios que se conceden durarian mientras la aplicacion y el aprovechamiento se demostrasen. Vosotros no creeis oportuno admitir esto que nosotros os proponemos: la opinion juzgará.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **LASERNA**: Como la Comision habia dicho al Sr. Los Arcos que aceptaria lo del año de permanencia en filas, yo rogaria á la Mesa que el artículo se considerase redactado añadiendo este inciso despues de la frase «los sargentos, cabos y soldados que antes de cumplir 27 años de edad,» «y despues de cumplido uno de permanencia en filas,» con lo cual queda complacido S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se incluirá en el artículo el inciso á que hace referencia el Sr. Laserna.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Una vez que la Comision ha reformado el artículo en el sentido que habia prometido el Sr. Laserna, ruego á la Mesa tenga por retirada la enmienda que he apoyado.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda retirada la enmienda.

La del Sr. Dabán dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 10 del proyecto de ley constitutiva del ejército:

El párrafo primero de dicho artículo será sustituído por los siguientes:

«Art. 10. Los que deseen ingresar en la clase de oficiales activos de las armas é institutos del ejército, deberán obtener la entrada en la Academia correspondiente mediante exámen, sujetándose al régimen y programas de estudios que al efecto rijan.

Los alumnos de las Academias, al terminar los estudios del segundo año é ingresar en el curso preparatorio para los de ampliacion, obtendrán el empleo de alférez alumno, y el de segundo teniente al concluir sus estudios y prácticas, si éstas se estableciesen.

En los cuerpos auxiliares en los cuales se establezca el ingreso por oposicion, lo efectuarán por la categoría equivalente á segundo teniente.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1888.=Antonio Dabán.=Francisco Gorostidi.=El Conde de

Peña-Ramiro.=Gaspar Salcedo.=Laureano Casado Mata.=Manuel Gonzalez Longoria.=Federico Pons.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **LASERNA**: La Comision tiene á la vez un placer y un sentimiento: el placer de aceptar el párrafo primero de la enmienda de mi digno amigo el señor Dabán, que vendrá, por tanto, á sustituir al párrafo primero del art. 10 del dictámen, y el sentimiento de no poder aceptar los demás.

Y hecha esta concesion, que no es concesion, sino convencimiento de que con esa redaccion mejora el artículo, yo rogaria á S. S. que por lo que al segundo párrafo se refiere retirase la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Dabán tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **DABAN**: Muy ajeno me encontraba yo de tener que levantarme á apoyar esta enmienda, porque estaba en la firme inteligencia de que la Comision la habia aceptado tal como estaba redactada, y el señor Laserna me permitirá que le recuerde que la primitiva enmienda que yo presenté era bastante más extensa que ésta y abarcaba puntos que no constan en la que acaba de rechazar S. S. En este concepto, y en la creencia de que la Comision, como me habia dicho, aceptaria la enmienda tal como acaba de leerla el señor Secretario, retiré aquella otra y presenté ésta con una nueva redaccion que les pareció bien á los indivíduos de la Comision. Estaba yo, pues, en la creencia de que se admitia toda la enmienda; pero puesto que el Sr. Laserna hoy opina de una manera distinta, me veo en la necesidad de hacer algunas consideraciones respecto de aquella enmienda, para que se vea cuál era el espíritu con que yo la habia presentado.

He encontrado en este artículo el defecto de que la Comision habia partido de un supuesto que en mi entir no era el que debia sostener, pues que tomaba como base el ingreso en el ejército como alumnos alféreces. Yo creía que no era así, sino que tenia que haber un ingreso prévio en las Academias y que se iban á establecer las condiciones de ese ingreso. Este es el primer párrafo de la enmienda que S. S. dice que no tiene inconveniente en aceptar.

El segundo párrafo no me explico por qué lo rechaza la Comision, porque con él no se hace más que establecer y determinar en la ley lo que en la práctica se está realizando. Es preciso que el Sr. Laserna tenga en cuenta las anomalías que hoy existen y que he tratado de corregir con ese segundo párrafo. No sé si S. S. tendrá presente lo que hoy sucede en las Academias, y por si no lo tiene, y sobre todo por si no lo tienen los demás Sres. Diputados, me voy á permitir indicarlo. Hoy, al empezar los cursos en las Academias de ampliacion, los que pasan á los cuerpos facultativos, así como los que pasan á Caballería, reciben el empleo de alféreces alumnos, y los únicos que no le reciben son los que se quedan para el arma de Infantería; pero se da el caso raro de que los que pasan á las Academias de ampliacion de Caballería reciben el título de alféreces alumnos, y al concluir los estudios de ampliacion vuelven á recibir un segundo empleo de alféreces de Caballería, y así se da el caso ridículo de que un indivíduo recibe dos empleos, uno con el nombre de alférez alumno, y otro con el de alférez de Caballería. Creía yo, pues, que lo más lógico era establecer lo que dice este párrafo de que trato, que voy á leer para que S. S. tenga la bondad de señalarme á qué parte de ese párrafo se opone la Comision. Dice así: «Los alumnos de las Academias, al terminar los estudios del segundo año é ingresar en el curso preparatorio para los de ampliacion, obtendrán el empleo de alférez alumno, y el de segundo teniente al concluir sus estudios y prácticas, si éstas se estableciesen.»

¿No establece esta ley que el último empleo de oficial del ejército es de segundo teniente y que ya no van á salir de las Academias los alféreces? ¿Qué inconveniente hay en que al pasar á las Academias de ampliacion reciban todos el empleo de alférez alumno? ¿Es que en una Academia van á ingresar con el título de alférez y en otra no, y van luego á pasar los alumnos á segundos tenientes? Desearia que me explicara esto el Sr. Laserna, porque me parece que no se ha fijado bien S. S., y es preciso saber si al ingresar en las Academias de ampliacion despues de salir de la general, van á ingresar todos en las mismas condiciones, porque si los alféreces que salen de las Academias de ampliacion van á ser segundos tenientes, hay que saber cuáles van á ser alféreces alumnos. En la enmienda primitiva que S. S. dijo que no podia aceptar, y que por eso hube de modificarla, añadia yo á ese parrafo: «A los tres años de desempeñar el servicio de segundos tenientes, serán promovidos á primeros.» Esto ha desaparecido de la enmienda, porque S. S. me dijo que no lo podia admitir. Por esto ha sido mi extrañeza de que, habiéndome hecho observaciones sobre lo que no podia admitir, y habiendo transigido en admitir este párrafo como el otro que ha admitido, se haya levantado S. S. ahora á decir que no puede aceptar más que una parte.

El otro párrafo que aparecia en la primitiva enmienda al art. 35 del dictámen, y esto se repetia tambien en la que está sobre la mesa, y no sé por qué se negó tambien á admitirlo el Sr. Laserna, decia lo siguiente:

«En los cuerpos auxiliares, en los cuales se establezca el ingreso por oposicion, lo efectuarán por la categoría equivalente á segundo teniente, siendo promovidos á la de primeros á los tres años de ejercicio.»

Y yo pregunto á S. S.: ¿está determinada en el artículo, tal como lo tiene la Comision, la categoría con que se ingresa en los cuerpos asimilados? Pues á mí me parece que así como para el ejército se establece la categoría de ingreso, en los cuerpos asimilados, donde se entra por oposicion y no por las Academias especiales, habia que determinar en la ley por qué categoría se va á ingresar.

Y puesto que aquí ya la manía de la asimilacion va llegando á un límite que no sé dónde ha de concluir, cual es querer asimilar lo que no es asimilable, entiendo que de seguir en ese camino y de entenderse que en todas las carreras, cualquiera que sea su mision y su carácter militar, ha de haber equivalencia entre el primero y el último escalafon de las jerarquías, pregunto á S. S. si es que entiende que se va á dejar á merced de los reglamentos la categoría con que se va á ingresar en esos cuerpos. El signo afirmativo de S. S., ¿significa que lo entiende así? Porque entonces podria contestar sobre ese punto y me evitaria el trabajo de esa rectificacion despues.

Yo entiendo que si han de entrar por la categoría de tenientes en los cuerpos asimilados, es necesario que lo diga la ley; y si no ha de ser así, debe expre-

sarse tambien que siendo su mision con relacion al ejército de mucha menor importancia que la de éste, van á ingresar de alféreces; esto conviene que se aclare. Por eso me sorprende que S. S. no admita el párrafo de que á los tres años de prestar el servicio de segundos tenientes sean declarados primeros; porque si han de ascender por las categorías del ejército, entiendo conveniente que se diga que se ingresará de segundos tenientes. No sé qué motivos habrá tenido S. S. para rechazar el párrafo relativo al pase á primeros tenientes despues de tres años de servicio como segundos que yo determinaba.

Yo entiendo que el empleo de segundo teniente que se establece, como el de alférez que ahora existe, tienen una significacion que realmente más bien difieren en la práctica del empleo de oficial que vienen á realizar que en el empleo mismo; demasiado sabe S. S., como todos los Sres. Diputados que entienden de asuntos militares, que el empleo de alférez y el de teniente en su servicio son perfectamente idénticos; y tan es así, que las Ordenanzas antiguas no establecen más que las obligaciones del alférez, y para el teniente no tienen más que un artículo, que dice que sus obligaciones serán iguales á las del alférez.

Por consiguiente, yo entendia que siendo los cargos iguales en los empleos inferiores, el de alférez, cuando existia, ó el de segundo teniente en la actualidad si esta ley llega á regir, no es más que una especie de práctica por la que el oficial ha de pasar antes de ejercer mando, distinta de las que tenía antes cuando salia como cadete á prácticas. Y yo decia: pues si no es más que una escuela ó una preparacion para el mando, ¿qué inconveniente hay para que esa escuela ó esa práctica tenga la misma duracion en todo el ejército? Pues si no se admite este criterio, va á suceder con esto lo que sucedia con los alféreces; que suponiendo que el empleo de alférez no es más que una práctica, ha habido unos cuerpos donde han estado once años de prácticas, mientras que en otros cuerpos no estaban más que un año. Por esto yo entendia que no habia razon ninguna para que la Comision no admitiera este párrafo.

El último párrafo que consignaba yo en la enmienda primitiva, se referia á los sargentos; y para redactarlo en la forma que voy á leer, habia tenido en cuenta que por la Junta superior consultiva de Guerra se ha informado de una manera definitiva sobre los ascensos en la clase de tropa hasta llegar á alféreces, creyendo yo que debia estar ligada esta cuestion que á los ascensos se refiere, desde la última escala de la milicia, desde soldado hasta oficial, y luego de oficial en adelante. Por esta razon decia yo en este párrafo: «Los sargentos que hayan sufrido con aprovechamiento el exámen para su ascenso á oficial, ingresarán como alféreces en el curso preparatorio anterior al de ingreso en las Academias de ampliacion, siguiendo despues los mismos trámites que los demás alumnos procedentes de la Academia general militar.»

Yo entiendo que este era un procedimiento más lógico, y pues que hay ya algo concreto con carácter definitivo resuelto por la Junta superior consultiva de Guerra, con relacion á los ascensos de la clase de tropa hasta obtener el empleo de alférez, creía yo que lo más lógico era que los individuos de la clase de tropa que hubieran acreditado su suficiencia para ser alféreces, desde aquel momento pudieran ingresar en esa Academia de ampliacion, como cualquiera otro procedente de la Academia general militar, y entonces sí podríamos decir que el ingreso en la Academia era uniforme y que todos entraban en las mismas condiciones.

Y como creo haber dicho las razones que tenía para presentar la enmienda, corregida y enmendada por la misma Comision en la forma que acaba de leerse, y para extrañar las causas que hayan podido mover al Sr. Laserna para no aceptarla hoy, ruego á S. S. tenga la bondad de decirme cuáles son esas razones, para ver si nos podemos poner de acuerdo.

Y no queriendo cansar más á la Cámara, me siento.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: Empezaré, ante todo, por dar una explicacion á mi digno amigo el Sr. Dabán.

Sin duda en esas conferencias privadas y particulares que hemos tenido, ó S. S. no nos entendió bien, ó nosotros nos explicamos mal. La Comision habia creído que lo que iba á aceptar era el primer párrafo de la enmienda de S. S., y como lo creyó lo ha cumplido. ¿Por qué no acepta el segundo párrafo? Voy á decírselo al Sr. Dabán con una brevedad que de seguro no lastima á S. S., tan interesado como nosotros en que la discusion de este proyecto termine pronto.

El Sr. Dabán solicitaba por medio del párrafo 2.° de su enmienda, que al cabo de cierto tiempo de estudios, fueran nombrados alféreces alumnos, y que al término de éstos fueran nombrados segundos tenientes. Queria S. S. corregir con eso una deficiencia, una desigualdad que ha hecho notar, y que yo ya conocia; pero la Comision no ha aceptado este párrafo porque entiende que este artículo refiérese tan solo al ingreso en la Academia, y que esa deficiencia, esa desigualdad que el Sr. Dabán nota no puede existir una vez que la ley se apruebe, porque en el art. 11 de la propia ley, al marcar las categorías y empleos del ejército, se dice alférez alumno, segundo teniente.

De suerte que todos, lo mismo los que hoy lo tienen que los que no lo tienen, habrán de tenerlo mañana, pues el tránsito regular, corriente y legal será de alférez alumno á segundo teniente. Nosotros entendíamos que esta era una cuestion, por lo que afecta á este punto, puramente reglamentaria, y por eso no habíamos aceptado el segundo párrafo de la enmienda de S. S., párrafo que, por otra parte, yo lo reconozco, no tiene una gravedad y una divergencia tal con respecto al principio que informa la ley, que fuera de absoluta imposibilidad su aceptacion, tanto más cuanto que, ya lo he dicho, la falta que S. S. queria corregir, corregida está en el art. 11, pues que así como por virtud de la disposicion legal hasta hoy han salido á tenientes los alféreces, una vez terminado cierto número de años en las Academias en que sigan sus estudios, así lo seguirán haciendo en adelante, con esta diferencia: que ahora todos lo harán pasando de alféreces alumnos á segundos tenientes.

Esta es, en términos breves, la principal razon que la Comision ha tenido para no aceptar la enmienda del Sr. Dabán. Y concluyo, como empecé al decir que no la aceptaba, rogando á S. S. que toda vez que la Comision ha aceptado el primer párrafo, y el segundo no es verdaderamente fundamental, se sirva retirar los párrafos 2.° y 3.°, que ha apoyado con la elocuencia é ilustracion que es de todos conocida y con la sobriedad que la Comision le agradece.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: Sabe el Sr. Laserna, como sabe la Comision entera, que mi propósito es terciar las menos veces que pueda en este debate, y solo cuando las necesidades del mismo me obliguen á ello. Pero me ha de permitir S. S. que le diga que á pesar de todos sus buenos propósitos, me pone en el caso de ser más extenso de lo que me proponia, porque S. S., dispénseme que se lo diga, se ha olvidado por completo de contestar á las preguntas concretas que yo le he dirigido.

He preguntado á S. S. qué razon habia para no admitir el segundo párrafo de mi enmienda. (*El señor Laserna*: Ya lo he dicho.) No; S. S. no ha contestado á mi pregunta nada absolutamente; porque el segundo párrafo no trata ya de que los segundos tenientes sean declarados primeros tenientes, sino que dice:

«Los alumnos de las Academias, al terminar los estudios del segundo año é ingresar en el curso preparatorio para los de ampliacion, obtendrán el empleo de alférez alumno, y el de segundo teniente al concluir sus estudios y prácticas, si éstas se estableciesen.»

A esto no ha contestado S. S. ¿Cuándo se van á hacer alféreces alumnos? No lo dice el artículo redactado por la Comision, como tampoco dice cuándo van á salir á segundos tenientes, omision que me parece que merecia la pena de ser subsanada. ¿Van á serlo á los dos, á los tres, ó á los cuatro años? Sea como la Comision entienda que deba ser; pero dígalo de una vez, para que podamos discutirlo.

El tercer párrafo de mi enmienda dice que en los cuerpos asimilados se ingresará tambien por la categoría de segundo teniente, y tampoco de esto ha dicho nada S. S.; y como tampoco dice una palabra el artículo respecto de las condiciones en que se va á ingresar en los cuerpos asimilados, de aquí la necesidad de que venga una declaracion que conste en la ley. ¿Van á ingresar de alféreces, ó de segundos tenientes?

Pues que se diga, porque no hay inconveniente en ello, pues únicamente podremos disentir sobre la manera de resolver la cuestion, creyendo SS. SS. que deben ingresar por una categoría y creyendo nosotros que deben hacerlo por otra. Pero cualquiera que sea la categoría en que ingresen, no me parece que huelga este precepto, pues considero una omision que expresándose en este artículo cómo se ingresa de oficial en el ejército, no se diga en qué empleo se ingresa en los cuerpos asimilados.

Dice S. S. que debí entender mal las consideraciones que se me hicieron cuando presenté la primitiva enmienda, para venir á redactar esta segunda. Comprenderá el Sr. Laserna que si yo hubiera entendido aquellas consideraciones del modo que S. S. ha dicho, ó no hubiera presentado la enmienda, ó la hubiera presentado solo con el párrafo primero que la Comision admite; pero yo entiendo que el párrafo segundo y el párrafo tercero son complemento del primero; hubiera discutido con S. S. las razones que tenía para redactarlos; pero me dijeron que en esta forma se admitiria otra enmienda referente á este punto, y por esa razon la he presentado, como el Congreso ha visto.

Por lo demás, yo insisto en que el Sr. Laserna tenga la bondad de decirme cuándo los asimilados van á ser declarados alféreces alumnos y cuándo van á ser declarados segundos tenientes; y aunque no sea oportuno, ya que S. S. se ha referido á ello, debo manifestarle que lo que dice el art. 11 respecto de que los alféreces alumnos son una categoría del ejército, ya lo discutiremos. Su señoría entiende que es una categoría del ejército, y yo lo niego; y la cosa es sencilla, porque el alférez alumno que no concluya con aprovechamiento sus estudios queda de paisano. ¿Cómo puede tenerse un empleo de la milicia así? ¿No empezó S. S. por decir que los empleos en la milicia son una propiedad y que no se pueden perder más que por causa? El Sr. Laserna aclarará este punto, porque yo creo que al salir un indivíduo de la Academia por no haber terminado con aprovechamiento sus estudios, quedará de soldado como recluta disponible ó en cuerpo activo.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICERESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: Voy á contestar de un modo concreto á las preguntas que el Sr. Dabán se ha servido hacerme, aunque entiendo que contestadas estaban; pero voy á hacerlo ahora de suerte que no quede lugar á dudas.

No hemos aceptado el párrafo 2.° de la enmienda de S. S., porque entendemos, y lo dije antes y lo lo repito ahora, que esta era una cuestion que debe determinarse en el reglamento. Me pregunta ahora el Sr. Dabán á qué años van á ser alféreces y á qué años tenientes. Pues bien; si nosotros estableciésemos en la ley lo que se determina en el párrafo 2.° de la enmienda de S. S., prohibiríamos que en lo sucesivo se pudieran ampliar los estudios en las Academias. Yo recuerdo que cuando ingresé en el Colegio de Toledo, la duracion de los estudios era de dos años y medio; á los dos años y medio debí yo salir de alférez, y no salí sino á los tres para ir á prácticas, es decir, que se aumentó en un año la duracion de los estudios, lo que no hubiera podido hacerse á ser ley el párrafo 2.° de la enmienda de S. S. ¿Cómo vamos á establecer en la ley una limitacion semejante, hoy que las exigencias en cuanto á los estudios son cada vez mayores? Esto sin contar tambien la diversidad de estudios que tienen las distintas carreras dentro del propio ejército.

Despues nos preguntaba el Sr. Dabán: pero los asimilados, ¿con qué categoría van á entrar? ¿como alféreces alumnos, ó como segundos tenientes? Para mí no hay duda ninguna; pero antes explicaré un concepto. Yo no dije, ó no quise decir, puede que la palabra no respondiera fielmente á mi pensamiento y á mi intencion, que fuera empleo del ejército el de alférez alumno con todas las condiciones que son anejas á ese empleo; lo que dije, ó lo que quise decir, fué que, como en el art. 11 establecemos, habia que empezar por ser alférez para despues ser segundo teniente, y que como para los cuerpos asimilados damos la misma graduacion, en estos cuerpos asimilados se podrá ingresar por alférecez alumno y no por segundo teniente. ¿Es esta una cuestion que debe determinarse en la ley? En mi sentir, es una cuestion reglamentaria. Por esto y por otras razones que aduje es por lo que la Comision no ha podido admitir la enmienda de S. S.; y aunque la cosa no valga la pena, he de insistir en que nosotros le dijimos á S. S. que solo aceptaríamos el primer párrafo; yo creo que tuve

el honor de manifestárselo á S. S. así. Si no lo entendió S. S., sería culpa de mi palabra, no de mis propósitos ni de mis intenciones.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: Yo lamento sobremanera la insistencia del Sr. Laserna, que me obliga á molestar á la Cámara, aunque no ignoro que una vez rechazada la enmienda por la Comision, es inútil que yo demuestre la necesidad de establecer ciertas aclaraciones, porque ya sabemos cuál es la suerte que corren aquí todas estas enmiendas.

Su señoría ha hecho afirmaciones con las cuales no puedo estar de acuerdo: S. S. ha venido á decir que lo que yo pido se ha de consignar en los planes de estudios.

Permítame el Sr. Laserna que le diga que la situacion de alférez alumno no se puede determinar en los reglamentos. Hasta ahora eso ha estado previsto siempre en la ley, y se conoce que S. S. no se ha fijado en lo que he dicho al empezar mi corta peroracion. Al discutir aquí esto, he hecho presente lo que existe en la actualidad, y he hecho notar el absurdo que existia en la Academia de Caballería, en la que se daba dos veces el empleo de alférez á un mismo indivíduo, siendo así que en otras Academias no recibia más que el de alférez alumno y luego el de teniente. Por eso, para evitar que en lo sucesivo se pudiera establecer esta desigualdad, que no tiene justificacion alguna, porque yo desearia que el Sr. Laserna me explicara por qué se ha estado otorgando en el arma de Caballería ese empleo de alférez alumno al entrar en el curso de ampliacion y no se ha hecho así en la de Infantería; para evitar, digo, esta desigualdad, he pedido las aclaraciones necesarias.

Por consiguiente, yo entiendo que así como se determina la manera de ingresar, y si nos fijamos en la redaccion del artículo, veremos que S. S. empezaba por suponer que se ingresaba en el ejército por alférez alumno, y sobre esto llamé la atencion de S. S., así tambien convendria que se consignara lo que ya he indicado. Por lo demás, si nos fijamos en la redaccion literal del artículo, tal como lo ha presentado la Comision, se verá que es mucho más necesario hacer la aclaracion que he pedido.

Dice S. S. que los asimilados podrán entrar de alféreces alumnos. ¿Pero S. S. no recuerda lo que está rigiendo en el ejército y lo que ha venido rigiendo siempre? ¿Ha visto S. S. algun cuerpo de los asimilados, en los que se ingresa por oposicion, que se entre por la categoría de alférez? Vea S. S. qué cuerpos son: el de Sanidad militar y el cuerpo Jurídico militar. ¿Ha visto S. S. que se haya ingresado alguna vez en ellos con el empleo de alférez? Siempre se ha ingresado con el de teniente. Es más: cuando existian alféreces de plantilla en las armas generales, en esos otros cuerpos se ingresaba de teniente. ¿Es que S. S. entiende que se debe ingresar ahora de alférez alumno en los cuerpos asimilados? Pues bueno será que se sepa; porque dejar para los reglamentos esa cuestion tiene inconvenientes gravísimos que yo citaré en ocasion oportuna, y me parece que han de llamar la atencion de la Cámara los casos concretos que he de referir, y que se han realizado con los reglamentos hechos en esa forma.

Entiendo, pues, que no es en los reglamentos donde se ha de determinar la categoría en que han de entrar los asimilados, sino que es preciso que se consigne en la ley, porque si en el ejército se ha de entrar con la categoría de segundo teniente, los indivíduos de los cuerpos asimilados han de entrar con la misma categoría en el ejército. No tengo más que decir.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: Dos palabras. El Sr. Dabán insiste en su enmienda, y he de añadir que encontrábamos otra dificultad más para aceptarla, y es, que S. S. dice: «al terminar los estudios del segundo año é ingresar en el curso preparatorio para los de ampliacion,» y S. S. no ignora que hay Academias en el ejército en las que no se ingresa en el curso de ampliacion despues de dos años, sino despues de uno ó despues de tres.

Dice S. S. que yo he sostenido que el ingreso en el ejército es por la clase de alférez alumno. No he sostenido eso de una manera definitiva; lo que he dicho y sigo diciendo es, que esta cuestion ha sido siempre materia de los reglamentos, y que lo que importa consignar es el principio de que, como dice el proyecto de ley, «el ingreso en el ejército ha de ser por medio de la Academia.» Esto es lo fundamental y lo que queda establecido. (*El Sr. Dabán*: ¡Pero si no hay Academia!) Si no la hay, por oposicion ó por el sistema establecido; porque como lo vigente no se deroga ni se modifica, sigue rigiendo; que si sobre este punto nada se legisla, acerca de este punto claro es que quedará en la misma forma y estado en que estaba. (*El Sr. Dabán*: Es decir, que entrarán á la moda del dia.)

Se leyó nuevamente la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Se toma en consideracion la enmienda?

No se toma.

El Sr. **LASERNA**: Se ha admitido el primer párrafo.

El Sr. **DABAN**: Por mi parte, que no se admita nada; despues de haberme dicho que se admitia, y no admitiéndola ahora...

El Sr. **LASERNA**: La Comision ha dicho y mantiene que quedaba admitido el primer párrafo.

El Sr. **DABAN**: Los retiro todos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden.

El Sr. **LASERNA**: Pues si S. S. retira la enmienda, la Comision hace suyo el primer párrafo.

El Sr. Conde de **TORENO**: No lo puede hacer.

El Sr. **LASERNA**: Cuando se leyó la enmienda, y la Mesa dió la palabra á la Comision, la Comision declaró... (*El Sr. Dabán pronuncia algunas palabras que no se oyeron claramente.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Dabán, S. S. hablará oportunamente.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **LASERNA**: Cuando el Presidente, segun práctica parlamentaria, dió la palabra á la Comision para que manifestara si admitia la enmienda, yo dije, me acuerdo de las palabras, que la Comision tenía un placer y un sentimiento: el placer de aceptar el primer párrafo de la enmienda, que vendrá á sustituir el del artículo, y el sentimiento de no poder aceptar el segundo; luego por la Comision estaba ya aceptado el párrafo 1.°

No veo yo en esto nada que pueda molestar á su señoría, puesto que ya le he dado las razones que teníamos para no aceptar totalmente la enmienda; y su señoría recordará que en otra enmienda presentada tambien por los Sres. Diputados de la minoría conservadora, nadie se ha molestado porque nosotros admitiéramos una parte... (*El Sr. Dabán*: Porque no se habia hecho lo que se ha hecho conmigo.) Yo sostengo frente á la afirmacion de S. S., que respeto como el que más, que nosotros no admitimos desde el principio más que el primer párrafo, y en este sentido lo dije.

Pero, señores, si aquí venimos á discutir y á votar las leyes por convencimiento de unos y otros; si nosotros nos hemos encontrado, por las razones que hemos tenido el honor de exponer, aunque someramente, atendiendo al estado mismo de la Cámara, con que podíamos admitir el primer párrafo y no el segundo, ¿qué hay en esto que pueda lastimar la susceptibilidad de S. S. ni la de ningun Sr. Diputado? Pues si nosotros hubiéramos de aceptar absolutamente todas las enmiendas, entonces mejor sería que abandonásemos este puesto y le ocuparan los que presentasen esas enmiendas.

Nosotros, Sr. Dabán, no tenemos aquí más que una autoridad: la de haber venido á este debate con un espíritu de transaccion tan ámplio como no ha venido Comision alguna. Nosotros hemos tenido que ahogar nuestras convicciones en algo que era fundamental para nuestro criterio; hemos tenido que torturar nuestra conciencia en algo que nos importaba mucho; hemos tenido que dejar á un lado, ¡sabe Dios por cuánto tiempo! el establecimiento de cosas que consideramos importantes, primordiales.

Y si hemos hecho eso inspirándonos siempre en el propósito de que esta ley, que todos en mayor ó en menor grado consideran necesaria, indispensable, salga cuanto antes aprobada del Congreso; si hemos mostrado y estamos dispuestos á seguir mostrando, sin la menor debilidad ni intermitencia, este espíritu de transaccion y de concordia, más que de concordia, de afecto y de cariño á todos los Sres. Diputados, de cualquier matiz político que sean, ¿cómo S. S. puede molestarse con la Comision porque ésta, en virtud de las razones que he expuesto, no admita el segundo párrafo de una enmienda cuando ya aceptó el primero y ha pasado á ser parte del artículo sometido á la deliberacion del Congreso?

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra para hacer una aclaracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almódovar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Ruego á mi amigo el Sr. Dabán que se dé por satisfecho con lo que acaba de decir el digno presidente de la Comision, y que yo debo mantener, puesto que indudablemente, jamás pudo tener idea de que habia aceptado el segundo párrafo, cuando ayer mismo, al reunirse la Comision y encontrándome yo aquí, ninguno de sus indivíduos hizo referencia á que se hubiera aceptado, y si así se hubiese dicho, el primero que hoy la habria aceptado sería el que tiene el honor de dirigirse á la Cámara en este momento, y yo puedo asegurar á S. S. que no ha habido transaccion más que respecto del primer párrafo.

Suplico, por lo tanto, de nuevo al Sr. Dabán, si algo vale para S. S. mi ruego, que se dé por satisfecho con las nobles explicaciones que le ha dado el Sr. Laserna, y que no retire de ninguna manera el primer párrafo, para lo que, aparte de todo, no creo que tenga derecho, despues que la Comision lo habia hecho suyo antes de que S. S. hubiese manifestado que retiraba la enmienda. Pero en fin, caso de que crea tenerlo, espero que tendrá la bondad de acceder á mis deseos.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: Mi querido amigo el Sr. Ministro de la Guerra me dispensará que me ocupe en contestar primero al señor presidente de la Comision, reservándome para despues dirigir cuatro frases á su señoría.

El Sr. Laserna se ha extendido tanto en ciertas consideraciones, que en una de ellas ha llegado á decir que su patriotismo le habia obligado á tomar ciertas actitudes de transaccion en muchas cosas, como dando á entender que los demás dignos indivíduos de la Cámara debieran imitar su ejemplo para dar igual prueba de patriotismo.

Yo debo contestar á S. S., que sabe demasiado que si yo me hubiera propuesto detener el curso de estos debates, me bastaba, sin hacer esfuerzos de ningun género, para que la discusion no hubiera llegado ni al estado en que hoy se halla, y que precisamente inspirándome en ese espíritu de patriotismo, he procurado contenerme y hablar lo menos que me ha sido dable, para que marchara con toda la rapidez posible. Pero ha de tener presente S. S., que al hablarme en nombre de la Comision y decirme que ésta aceptaba toda la enmienda mia como párrafo 1.° del artículo, lo entendí en tal concepto.

Si no hubiese sido así, si hubiera entendido que solo aceptaba el primer párrafo, comprenderá el señor Laserna que, como he dicho antes y repito ahora, por más que sienta tener que repetirlo, hubiera omitido los restantes. ¿A qué conducian, si estábamos de acuerdo la Comision y yo? ¿Para tener el gusto de levantarme á hacer un discurso, habiéndoseme admitido ya la enmienda? Comprenda S. S. que no lo haria por afan de exhibicion; lo hice porque lo entendí así, como S. S. lo entendió de otro modo, y entre lo que entendí yo y lo que entendió S. S., la Cámara podrá juzgar, porque ni S. S. ni yo somos jueces imparciales en este particular.

Yo entendí que toda la enmienda iba á constituir el primer párrafo del artículo, y claro está que el 2.° y el 3.° eran el complemento del primero. En esa forma la presenté, creyendo y entendiendo que S. S. la aceptaba, y por eso me ha molestado sobremanera que haya dicho la Comision que solo admitia una parte de ella; y tanto es así, que yo mismo me acerqué á la Presidencia para decir que no tenía que hablar sobre este artículo, sino sobre el art. 11, puesto que se admitia mi enmienda.

Conste, pues, que cuando he interrumpido de esta manera, es porque tenía este convencimiento.

Respecto al derecho de la Comision á apropiarse una parte de la enmienda y no lo demás, sería perfecto, si no me hubiese levantado á defenderla y hubiera hecho dejacion de ella á la Comision y á la Cámara; pero mientras yo la estoy defendiendo, yo soy el único que tiene atribuciones y derecho parlamen-

tario para retirarla, y nunca la Comision á modificarla y tomar una parte de ella.

Si la Comision entendiera que le convenia aceptar el primer párrafo de la enmienda para sustituir con ella parte del artículo, en su derecho estaria retirando el artículo y redactándolo de nuevo. Lo que no puede hacer la Comision es aceptar parte de la enmienda, cuando tengo el propósito de retirarla. Es cuanto tengo que manifestar al Sr. Laserna.

En cuanto al Sr. Ministro de la Guerra, nada tengo que decir; haga S. S. lo que quiera.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): ¿Qué quiere S. S. que yo le conteste á una galantería como esa con que ha terminado su discurso? Si esto no hubiera tomado el carácter que ha tomado, bien quisiera yo que hubiera podido restablecerse el acuerdo en que han creído que estaban S. S. y la Comision. Ese acuerdo no existe porque se ha partido de un supuesto falso, y el mismo Sr. Dabán lo ha explicado perfectamente á la Cámara. Su señoría creyó que se aceptaba por la Comision toda su enmienda, y la Comision entendió que S. S. se daba por satisfecho con que se aceptara la primera parte.

Ha habido ese error, y el señor presidente de la Comision ha dado á S. S. explicaciones que, á mi juicio, S. S. debe aceptar, porque la Comision, el Gobierno y la Cámara hacen justicia á los buenos deseos de S. S. y se los agradecen. Y con tanto mayor motivo debe admitir S. S. esas explicaciones, cuanto que el señor presidente de la Comision ha manifestado que una de las razones que hay para no aceptar la enmienda, es que lo que en ella se trata es objeto de otros artículos.

Ha hablado S. S. de los cuerpos asimilados, y sobre esto diré á S. S. que es indudable que la ley constitutiva del ejército ha de continuar vigente en todo lo que no sea modificada por el proyecto que ahora discutimos, y por consiguiente, continuarán rigiendo sobre ese particular las disposiciones de la ley constituva.

Ruego al Sr. Dabán que comprenda que no ha podido haber ni ha habido por parte de la Comision, ni de nadie, el menor propósito de mortificar á S. S., y por tanto, que deje subsistente la primera parte de su enmienda, retirando el resto de ella

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: Dos palabras nada más.

El señor general Dabán insiste en que entendió que toda su enmienda iba á constituir el primer párrafo del artículo. Yo entendí, y así se lo comuniqué á mis compañeros, que aceptaba el primer párrafo nada más. Su señoría dice que en esto de lo que entendimos, la Cámara juzgará. Pues yo digo cosa distinta: de que S. S. dice lo exacto, afirmo yo; de que yo tampoco falto á la exactitud, tengo la evidencia que afirma S. S.; y S. S. y yo que nos conocemos, y la Cámara, que nos conoce á los dos, dirá de seguro que ni S. S. ni yo hemos faltado á la exactitud de los hechos, y que aquí pudo haber una mala inteligencia, cuya trascendencia yo no adivino. Por lo demás, y con esto concluyo, al hablar nosotros de que hemos tenido que hacer y hemos hecho en realidad grandes sacrificios, no hemos pedido á nadie que nos imite. Nos están imitando todos y más que nadie el señor general Dabán.

Ya sé yo que si S. S. alguna vez hubiese pensado en crear obstáculos (que nunca ha pensado en ello su señoría, como no ha pensado tampoco ningun Sr. Diputado), medios y alientos tiene de sobra para hacerlo. Entienda, pues, S. S., que aquí no ha habido por parte de la Comision, intencion de ninguna clase, porque lo primero que se necesita para que exista la intencion, es que sea lógica, y aquí no hay lógica. Esto hubiera sido una puerilidad de la que somos incapaces todos los que nos sentamos en este banco.»

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion el párrafo 1.° de la enmienda del Sr. Dabán, que formará el del artículo, el acuerdo del Congreso fué afirmativo, quedando retirados los otros dos de que formaba parte aquélla.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La enmienda del Sr. Arrando al párrafo 2.° del art. 10 dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al párrafo 2.° del art. 10 del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

El párrafo se redactará en la forma siguiente:

«Para obtener plaza de alumnos internos en cualquiera de las citadas Academias, será indispensable el que se hayan ganado por oposicion, en las regimentales respectivas, los empleos de cabo segundo y primero, sargento segundo y primero, desde la clase de soldado, que deberán ingresar en los cuerpos é institutos del ejército para cumplir con el precepto de la ley; y en el de externos, los sargentos primeros que lo soliciten de los que fueron separados de las filas del ejército siendo leales é inocentes, y los ascendidos á oficiales reservistas.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1888.=José Arrando.=Eduardo Baselga.=Antonio Dabán.=José Gutierrez de la Vega.=Enrique de Orozco.=Pedro Martinez Luna.=Federico Pons.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **LASERNA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Arrando tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **ARRANDO**: Señores Diputados, os ruego que me concedais vuestra proverbial benevolencia, por ser esta la primera vez que voy á tener el honor de hablar en este sitio.

Habeis oido al digno señor presidente de la Comision el fin que espera á mi humilde enmienda; y sin embargo, estoy resuelto á apoyarla en cuplimiento de un deber de conciencia y con la consoladora esperanza de que despues de que hayais tenido la generosidad de oirme, os tomareis la molestia de consultar á vuestros nobles sentimientos y resolvereis aquello que creais más justo, más digno y más conveniente para todas las clases de los cuerpos é institutos del ejército en el presente, y para la Patria y para sus hijos en el porvenir.

El ejército nacional no debe pertenecer á ningun partido político; debe pertenecer á todos los españoles sin distincion alguna, y cuanto aquí se discuta referente á él, debe ser para ampararle en el presente y para asegurar su porvenir; y al tratar de constituirlo, debemos hacer un acto político, á fin de armonizar sus leyes con la fundamental del Estado, y con objeto de evitar que ningun ambicioso consiga, á espaldas del Parlamento ó á espaldas del Gobierno de S. M., sorprendernos con sucesos como los que, desgraciadamente, tuvieron lugar en Cartagena y en San Cárlos de la Rápita. Conseguido eso, Sres. Diputados, habreis prestado un eminente servicio á nuestro sufrido y valeroso ejército y á nuestro noble y generoso país.

Hechas estas observaciones, paso á tener el honor de apoyar mi humilde enmienda, siquiera sea con la ruda franqueza del soldado, que espero me dispensareis: procuraré no seros molesto.

La enmienda sometida á la deliberacion y aprobacion del Congreso al párrafo 2.° del art. 10 del dictámen al proyecto de ley constitutiva del ejército es la siguiente: «Para obtener plazas de alumnos externos en aquellas Academias, será indispensable que se ganen por oposicion, en las regimentales respectivas, los empleos de cabo segundo y cabo primero, sargento segundo y sargento primero, desde la clase de soldado, que deberán ingresar en los cuerpos é institutos del ejército para cumplir con el precepto de la ley, y en el mismo concepto de alumnos externos los sargentos primeros que lo soliciten y que hayan hecho constar legalmente que cuando fueron expulsados de las filas del ejército eran leales é inocentes, y los que no lo fueron que no tengan defecto que les inhabilite.»

Me refiero, al decir esto, á los que hoy sirven en los batallones de depósito, reservas é institutos del ejército, á fin de que el Gobierno de S. M. mejore su situacion y utilice sus servicios, sumando el mayor número posible de leales defensores de las altas instituciones del Estado, y teniendo siempre presente que no hay enemigos pequeños.

Los soldados, cabos y sargentos segundos no podrán nunca atender á su manutencion con su corto haber y con la gratificacion ofrecida en el concepto de alumnos externos; pero prestando en sus respectivas compañías el servicio que sea compatible con sus estudios, podrán ingresar en las Academias con el empleo y haber de sargentos primeros, aunque sean hijos de pobre, despues que hayan probado su conducta intachable, su entusiasmo por la honrosa carrera de las armas, y sufrido con resignacion las privaciones de los cuarteles, las penalidades de las marchas y las miserias de los alojamientos, porque así procurarán hacer más llevadera en su dia, con conocimiento de causa, la vida de sus subordinados.

Señores Diputados, la clase de sargentos primeros es tradicional en España; de ella han salido, como todos sabeis, eminencias militares y políticas; muchos tenientes generales, mariscales de campo, brigadieres, coroneles y demás jefes y oficiales que en su inmensa mayoría han derramado más de una vez su preciosa sangre en defensa de la dinastía legítima representada por nuestro jóven Rey Don Alfonso XIII y demás altas instituciones del Estado, por la integridad de la Patria y por nuestras verdaderas libertades; por lo cual creo que es de toda justicia que se restablezca desde luego la clase de sargentos primeros, y que los que fueron separados de las filas del ejército y pueden hacer constar que lo fueron siendo leales é inocentes, desde luego se les destine á sus mismas compañías, escuadrones y baterías, seguro de que os lo agradecerá el ejército y el pueblo, y muy particularmente esa numerosa clase proletaria, tan humilde como honrada, y de la cual, desde que la sustitucion existe, se viene nutriendo nuestro ejército de sus hijos, unos por tener aficion á la carrera militar, otros como sustitutos, y su inmensa mayoría como quintos, porque sus pobres padres han carecido de recursos pecuniarios para librar á sus hijos del servicio de las armas; y esos hijos han sido los que, ya soldados, cabos y sargentos, bien mandados por sus dignos jefes y auxiliados por los monárquicos liberales de todos los matices, os han dado la paz en la Península y os la han dado tambien en Cuba, auxiliados por nuestros leales hermanos de aquella hermosa Antilla.

Despues de tantos sufrimientos y de tantísimos sacrificios por nuestro querido país, se ha hecho pasar á esos pobres padres por la amargura de ver separados de las filas del ejército á sus queridos hijos cuando con la ayuda de Dios y su trabajo habian conseguido los empleos de sargentos primeros, y que en ellos vieran el futuro báculo de su vejez, y conseguido tambien sobrevivir á sus malogrados compañeros de armas, que bien pudieran repetir *pro Patria mori*, porque por la Patria habian muerto á centenares en el campo del honor.

¡Ah, Sres. Diputados! si yo quisiera recordaros los muchos hechos que resaltan en nuestra historia relativamente á la clase de sargentos y en los que se revelan sus muchos servicios á la Patria como sostenedores de la disciplina y como influyentes en los triunfos del ejército, tendria que ser muy difuso en mi discurso. Solo me propongo deciros algunos para muestra de los antecedentes meritorios de esa clase, refiriéndoos algunos sucesos que yo he presenciado en momentos difíciles. Voy á tener que haceros algo de historia; y como al relataros ciertos hechos con algunos detalles temo abusar de vuestra bondad, os suplico que me concedais vuestra indulgencia.

A raíz de la proclamacion de la República en España, el 11 de Febrero de 1873, y en el período más álgido de la indisciplina, la digna autoridad superior militar de mi inolvidable Cataluña tuvo por conveniente destinar á las cuatro provincias del Principado á varios cuerpos de guarnicion en Barcelona, y á la de mi mando militar, que era mi querida Lérida, lo fueron el batallon cazadores de la Habana y el regimiento de infantería de Bailén. Este regimiento llegó á las puertas de la ciudad entre ocho y nueve de la noche, víspera de Carnaval, y fué tal la ovacion y el recibimiento que le hizo aquel pueblo, que se indisciplinó la tropa.

Sabedor yo de aquella desgraciada ocurrencia, acompañado del ayudante de guardia y del corneta de órdenes, marché á su encuentro. Venian por la calle Mayor el regimiento y el pueblo dando gritos aterradores, entonando la música *La Marsellesa* y dando vivas y oyéndose frases que no creo prudente repetir en este sitio. Ordené al corneta los toques de *atencion general* y *alto*, y fuí obedecido. Se me presentaron dos sargentos primeros pidiéndome órdenes, y les previne que hicieran presente á sus compañeros, de órden mia, que dentro de diez minutos queria ver al regimiento en correcta formacion de á cuatro,

con el frente á retaguardia, para marchar á donde se le ordenara.

Antes de los diez minutos estaba mi órden obedecida. Se me presentó uno de aquellos sargentos primeros pidiéndome nuevas órdenes, y se las dí para que fuera el regimiento á alojarse desde la puerta de la Magdalena y su arrabal hasta la plaza de San Juan, marchando la música á la sordina y con silencio la tropa.

Marchó, en efecto, el regimiento, y cuando aun no habia salido por completo de la calle Mayor, se me presentó mi leal brigada, que desde sus dignos coroneles hasta el último soldado venian en auxilio de su comandante general.

¡Ah, Sres. Diputados! Si desgraciadamente aquel pueblo ébrio de entusiasmo por la nueva institucion no hubiese consentido el que los cabos y soldados volvieran á la obediencia de sus sargentos, y si aquel acto de inobediencia á mano armada hubiese coincidido con la presentacion de mi valiente brigada, ¿qué hubiera sucedido sin el valeroso esfuerzo de aquellos sargentos en hacerse obedecer de los cabos y soldados, y sin que el sensato pueblo de Lérida no hubiese previsto el inminente peligro en que se hallaban los unos y los otros? Jamás olvidaré el valiente comportamiento de los sargentos de Bailén en aquel terrible instante, la sensatez de aquel pueblo y la presentacion de mi valerosa brigada en el sitio del peligro sin órden mia.

Aquellos leales y valerosos sargentos consiguieron que aquella misma noche se sometiera el regimiento á la obediencia incondicional de sus dignos superiores, y á las siete de la mañana marchó el regimiento con la brigada á mis órdenes á la ciudad de Balaguer, sin haberme dado el menor disgusto y sin faltar nadie en su puesto. A los pocos dias, Bailén fué destinado al ejército del Norte, y segun más tarde tuve el gusto de saber por su malogrado general en jefe y mi antiguo y digno amigo D. Domingo Moriones, desde que Bailén estaba á sus órdenes habia dado más de un dia de gloria á la Patria, y que su digno coronel, Sr. Sierra, habia sido ascendido á brigadier muy merecidamente.

Marché sobre la zona de Pons, y pernocté en la inmediata villa de Artesa de Segre. Poco despues de anochecido se presentaron los coroneles de la brigada con una comision de ocho sargentos primeros que solicitaban, por el conducto debido, mi permiso para pasar inmediatamente á Pons, con el fin de conferenciar con los sargentos de cazadores de la Habana, recien venidos de Barcelona. Les concedí el permiso. A las altas horas de aquella misma noche regresó aquella comision y me entregó un acta levantada por los sargentos primeros y segundos de cazadores de la Habana, en la cual consignaban bajo sus firmas que ellos obedecian y harian obedecer á los cabos y soldados cuantas órdenes les fueran comunicadas por sus dignos superiores, y mantendrian la disciplina y la subordinacion, como lo habian hecho siempre en el batallon en cumplimiento de su deber.

No abrigando yo la menor sospecha de la acrisolada lealtad de aquellos dignos jefes y demás individuos del batallon, altamente satisfecho seguí el curso de mis operaciones. Pero tambien los cazadores de la Habana fueron destinados al ejército del Norte, y si en él cumplieron y fueron tan leales y bizarros como lo habian sido en el de Cataluña, os lo podrá decir, si gusta, mi particular amigo D. Eduardo Baselga, que era entonces su digno médico. Posteriormente el comandante, primer jefe accidental del batallon cazadores de Alcolea, me participó que un grupo de perturbadores le habia indisciplinado á los cabos y soldados, los cuales se negaban á continuar operando por la montaña, pero que si yo lo consentia, el ayudante Salinas se ofrecia á conducir el batallon á Lérida y presentarlo á su teniente coronel primer jefe, Sr. Minglella, que se habia quedado enfermo en aquella capital; y me añadió que los capitanes, los subalternos y los sargentos primeros y segundos estaban á su lado. Por evitar el derramamiento de sangre en aquellas difíciles circunstancias, y con la casi seguridad de que sacando el batallon de entre aquellos perturbadores de la montaña, y estando al lado del jefe los capitanes, subalternos y sargentos, debia volver desde luego á la disciplina, ordené que seguidamente marchara el batallon á la ciudad de Balaguer, y que si á las cuarenta y ocho horas de permanecer en ella no habia vuelto á la disciplina la tropa, el ayudante Salinas lo condujera á Lérida, acompañado precisamente de los sargentos, ocupando sus puestos en sus respectivas compañías, y lo presentara á su primer jefe, Sr. Minglella.

Marchó el batallon á Lérida, y aquellos leales sargentos consiguieron restablecer la disciplina antes de llegar á la capital, como me lo habian ofrecido en cartas particulares firmadas por todos ellos en la villa de Cubells, cuya carta, el acta de los sargentos de cazadores de la Habana y la lista nominal de los sargentos de Bailén, las conservo como oro en paño, como vulgarmente se dice, entre mis documentos de campaña. A los pocos dias de estar el batallon en Lérida, fué destinado á Navarra, y si en Navarra, ó en su país, se conservaron aquellos sargentos tan leales y tan bizarros como lo habian sido en Cataluña, os lo puede decir mi antiguo y querido amigo el señor D. Antonio Dabán, que fué su teniente coronel primer jefe durante aquellas operaciones del ejército del Norte.

Más tarde, hallándome con el segundo batallon de Albuera en la ciudad de Villena, supe por un amigo particular mio de Albacete, que las clases de tropa de la division á las órdenes del capitan general de aquel distrito, Sr. García Velarde, se habian indisciplinado por completo. Me creí entonces en el deber de acudir á auxiliar á mi digno capitan general, y marché á la ciudad de Albacete, á cuya estacion llegué entre ocho y nueve de la noche. Me sorprendió ver allí á la inmensa mayoría del pueblo y á la tropa de la division que esperaban las tropas sublevadas de Cartagena. Nos dieron vivas y pronunciaron ciertas frases, y no habiendo sido contestadas como ellos querian, nos insultaron de una manera que me hizo temer un gravísimo conflicto. Ordené á mi corneta los toques de *atencion general* y *silencio* con la contraseña de Albuera, y desde luego comprendieron que el que llegaba era el segundo jefe de la division, y aquellos toques bastaron para que desapareciera de la estacion el pueblo y la tropa.

Aproveché aquel momento para ordenar al coronel de Albuera, Sr. Saenz Izquierdo, que desembarcara el batallon, que aumentara la guardia de prevencion para custodiar el material, equipajes y caballos, que se alojara en el arrabal más inmediato á la estacion y que previniera á los sargentos, de mi parte,

que aprovecharan lo que quedaba de aquella noche para hablar en buen sentido á sus compañeros y amigos de la division, y que al amanecer estuviera el batallon formado sobre el andén, para lo que pudiera ofrecerse.

Marché con mis ayudantes y el jefe de Estado Mayor á presentarme á mi digno capitan general; y regresando á la mañana siguiente á la estacion poco antes del amanecer, me encontré con tres grupos de sargentos, cabos y soldados de la division, que me saludaron militarmente; y pareciéndome aquello de buen agüero, dirigí la palabra á un sargento primero del tercer grupo en esta forma: «Diga usted, señor sargento: ¿han hablado con ustedes esta noche los sargentos de Albuera?—Sí, señor; me contestó.—Y ¿cómo están?—Perfectamente bien, mi brigadier; arrepentidos, y de corazon.—¿Y los cabos y soldados?—Estamos lo mismo, mi brigadier.—¡Bien, hijos mios! veníos á la estacion, y dentro de breves minutos os daré motivo para que así me contesteis á presencia de vuestros hermanos de Albuera y de este pueblo de Albacete, que importa mucho que todos oigan que los soldados del ejército no se rebelan, ni son traidores ni pueden serlo á los Gobiernos de la Patria.»

Aquellos tres grupos se vinieron en silencio y con la mayor compostura á la estacion; Albuera no se hizo esperar, y tras de Albuera vino aquella turba multa de pueblo y tropa de la division, que habian pasado aquella calorosa noche de Julio en la calle; pero ya presentaban otro aspecto. Ordené que se embarcara el batallon, y tuve el consuelo de ver que los sargentos, cabos y soldados de la division estrechaban la mano de los de Albuera en señal de afectuosa despedida. Embarcado ya el batallon, ordené el toque de atencion general y dirigí la palabra á aquellos sargentos, cabos y soldados de la division, entre agrio y dulce; agrio, por lo que habian hecho, y dulce, por lo que se disponian á hacer. Todos me ofrecieron y me aseguraron que estaban arrepentidos de corazon y en disposicion de volver á la incondicional obediencia de sus dignos superiores; pero me suplicaron que regresara pronto por ellos y les trajera un nuevo general. Les ofrecí que lo solicitaria del Gobierno de la Nacion, y que si me lo concedia, regresaria con sus hermanos de Albuera, á quienes, despues de Dios, debian su salvacion, y con un nuevo general para marchar con él sobre Valencia, y despues de rendida ésta, sobre Cartagena.

Comprendereis cómo salí de aquella estacion; completamente emocionado, y diciendo para mis adentros, como vulgarmente se dice: ¡ah, pueblo español! quien no te haya visto como te ví anoche, y te estoy viendo ahora, difícilmente te juzgará con acierto á tí y á tus bravos hijos!

Llegué á Alcázar de San Juan, y dí órden de descansar una hora al batallon, para que pudiera alimentarse, puesto que no lo habia hecho la noche anterior ni lo pudo hacer aquella madrugada. Marché al telégrafo con mi jefe de Estado Mayor, y pregunté á un amigo mio de Albacete qué habia ocurrido despues de mi salida, y me contestó: «Pues ha ocurrido lo mejor que se podia desear; en este momento los jefes y oficiales y las clases de tropa de la division, con la inmensa mayoría del pueblo, están aclamando al Gobierno de la Nacion, á los leales del ejército y de la armada y á sus hermanos de Albuera.» Seguidamente tuve el honor de participar al digno Ministro de la Guerra, mi particular amigo D. Eulogio Gonzalez Iscar, lo que habia ocurrido en Albacete y lo que estaba sucediendo en aquel momento, y que yo, con el segundo batallon de Albuera, me dirigia á esta capital á dar explicaciones y recibir sus superiores órdenes.

Antes de las diez de aquella mañana habia tenido la satisfaccion y el honor de significar el nombre del ilustre general á quien yo creía con condiciones bastantes para mandar el distrito de Valencia en aquellas difíciles circunstancias; y á las ocho de la noche de aquel mismo dia salimos de la estacion del Mediodía el nuevo capitan general y el batallon, y llegamos á la de Albacete al amanecer, y antes que nos alumbrara el ardiente sol del 24 de Julio, marchábamos sobre Valencia, sin haberle ocasionado el menor disgusto y sin que nadie del batallon ni de la division faltara á su puesto.

Que lo que me ofrecieron y juraron en Albacete aquellos soldados, cabos y sargentos, lo cumplieron al frente de Valencia sublevada, os lo puedo asegurar bajo mi honrada palabra; y si luego, al frente de Cartagena sublevada, y mandados por nuestro dignísimo general en jefe D. Arsenio Martinez de Campos, hicieron lo mismo, os lo puede manifestar mi digno amigo el general Lopez Dominguez, que fué el heróico vencedor de aquella plaza, de sus castillos y de las fuerzas sublevadas de mar y tierra, para honra y gloria suya y para honra y gloria de nuestra querida Patria.

Me hallaba de capitan general en Extremadura cuando recibí la órden de supresion de los sargentos primeros, y al trasmitírsela al digno general segundo cabo, mi particular amigo Sr. Quesada, le añadí que autorizara á los dignos coroneles de la guarnicion para que permitieran á sus subordinados que fueran á despedir en la estacion á los que habian sido sus sargentos primeros, pero que lo hicieran individualmente. Al dia siguiente fueron todos los francos de servicio, incluso sus dignos coroneles D. Leonardo Fernandez Ruiz, del leal y bravo regimiento de Castilla; D. Tulio Agudo, del no menos leal y valiente regimiento de caballería lanceros de Villaviciosa, y D. Enrique Orozco, teniente coronel primer jefe del bravo y distinguido batallon de cazadores de Tarifa, el cual os podrá informar de lo que vió y oyó en la estacion y de lo que ocurrió en aquella despedida. Los jefes regresaron á la plaza y dieron cuenta al gobernador militar de que la órden de la superioridad habia quedado cumplida, y luego tuvieron la atencion de pasarse por mi despacho y particularmente me expresaron lo que habian visto y oído en la estacion, añadiéndome que esos sargentos primeros suprimidos les habian merecido siempre la más completa confianza. ¿Y qué les podia contestar yo, señores Diputados, teniendo en cuenta que desde principios de Agosto de 1883 aquellos sargentos primeros y segundos montaban la guardia de mi casa, y desde entonces, así de dia como de noche, confiaba á su lealtad mi cabeza? La despedida de los sargentos primeros en la estacion de Badajoz, y la de aquel honrado pueblo, á quien, como á su guarnicion, desde aquí saludo afectuosamente, fué calificada en la prensa liberal monárquica de un triste espectáculo.

En vista, pues, de que la inmensa mayoría de los sargentos primeros han sido separados de las filas del ejército siendo leales é inocentes, me permito rogar

respetuosamente al Gobierno de S. M. que influya en el Real ánimo de nuestra augusta Soberana la Reina Regente, y la convenza de que es de suma conveniencia y de estricta justicia que su inagotable munificencia alcance á esos sargentos primeros que nunca faltaron á sus deberes militares, y que á los que no tengan defectos que los inhabiliten, se les conceda el ingreso en sus mismas compañías, escuadrones y baterías; que á los que aspiren al oficialato se les consienta el pase á las Academias militares para que cursen las asignaturas señaladas para los alumnos de las armas generales, y á los que no tengan esa aspiracion, que se les consienta, si el Gobierno lo cree conveniente, que sigan con sus enganches y reenganches, porque hoy más que nunca se necesita esa veterana levadura en nuestro ejército, á fin de que se levante su espíritu y surja esa interior satisfaccion que tanto conviene, como sabe el digno Sr. Ministro de la Guerra, en todo ejército.

Porque, Sres. Diputados, los españoles que sirven bien y fielmente á su Patria, aunque carezcan de nobles ascendientes, deben fundar la esperanza de su brillante porvenir en su mucha instruccion; y si se la dais, como yo os lo ruego, convertireis sus bravos corazones en locomotoras, de las que serán guardafrenos sus privilegiadas cabezas; y con esa instruccion organizareis un ejército maniobrero bien mandado, que, aunque fuera de España se le atribuya poca confianza por su corta cantidad, yo os aseguro que la tendria muy mucho por su calidad; y eso se probaria el dia que no permita Dios que llegue, en que nuestro ejército se viera precisado á defender con su valor y saber la integridad de nuestra querida Patria (*Muy bien.*)

Perdonad, Sres. Diputados, que os haya molestado algo más de lo que me habia propuesto (*Muchos señores Diputados*: No, no); y permitidme solo dos palabras para terminar.

Al censurar un hecho llevado á cabo por un digno Ministro de la Guerra, mi compañero de clase en el ejército, debo expresaros la admiracion y la sorpresa que causó en mi ánimo la órden de supresion de los sargentos primeros y la manera como se llevó á cabo; pero teniendo en cuenta el carácter justiciero y noble del Ministro que la dictó y sus circunstancias personales, que nunca le consintieron violencias ni agresiones como la que censuro en este momento, y no pudiéndome explicar cómo el digno general Castillo pudo dar una disposicion semejante, que perjudicaba lo mismo á los pocos sargentos que pudieran ser culpables, que á la generalidad de ellos, á quienes no probándose su culpabilidad por medio de los tribunales, hay que suponer que fueron leales é inocentes, como en realidad lo son; no pudiéndome explicar, repito, la conducta del digno Sr. Ministro de la Guerra, concebí desde luego la idea de que aquel pensamiento no era suyo, que le habia sido inspirado por persona poco entendida en materias de espíritu militar y en los principios de subordinacion y disciplina, que siempre prescriben como base de los mismos la recta administracion de justicia y el debido respeto y consideracion á los inmaculados servicios prestados al país.

Sí, Sres. Diputados; esto creí entonces, y esto sigo creyendo ahora; álguien inspiró al señor general Castillo una medida tan perjudicial; álguien que, llevado del temor, del recelo ó de la sospecha, fué el verdadero autor de la medida, quedando oculto y poniendo en evidencia al digno Sr. Ministro de la Guerra, que tan noblemente, en lugar de acusar á nadie, quiso hacer suya la responsabilidad de aquella medida que tantas y tan amargas lágrimas ha hecho derramar á los inocentes víctimas y á sus desventuradas familias. (*Muy bien.*)

Pero hechas estas justas salvedades, hay que decirlo muy alto, aquella medida fué imprudente y por demás vejatoria, y para aminorar sus efectos es por lo que tengo el honor de proponeros como reparacion equitativa, que se abran las puertas de la carrera militar á aquellos á quienes se les han cerrado, y que se utilicen los servicios de esos sargentos primeros; y si los utilizais, como debo esperar de vuestra notoria sabiduría y de vuestro bien acreditado patriotismo, yo os ruego con toda la efusion de mi alma, que mireis tambien por esos pobres empleados civiles que por la ley de 1885, llamada de sargentos, deben quedar cesantes, que estoy seguro que os asedian contínuamente con ruegos para que influyais con el fin de que no se les quite el pan que necesitan dar á sus queridos hijos, y por otra parte los sargentos hacen lo mismo para que se les conceda uno de esos destinos ofrecidos por dicha ley.

Todos sabeis, Sres. Diputados, que el hambre de todos los dias se mata difícilmente, y todos sabeis que en vosotros, en los dignos indivíduos de la Comision y en el no menos digno y generoso Gobierno de S. M. está la salvacion de esas colectividades desventuradas, y esa salvacion consiste en que los coloqueis en sus verdaderos centros; esto es, los sargentos primeros en las compañías, en los escuadrones y en las baterías, y á esos desgraciados empleados en sus destinos, y á esas colectividades y á la importantísima clase media del pueblo español, de que todas ellas proceden, las colocareis, altamente reconocidas, incondicionalmente, al lado de nuestra augusta soberana la Reina Regente, para ayudarla, en union de todos los monárquicos liberales, línea más ó línea menos, de buena voluntad, á terminar felizmente esa grandiosa obra que por la divina Providencia y por la ley fundamental del Estado se le ha confiado.

Señores Diputados, señores indivíduos de la Comision y Sres. Ministros, escuchad: *sapientis est mutare consilium.* De sabios es mudar de consejo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Poco tiempo he de molestar la atencion de la Cámara.

Me levanto muy especialmente para felicitar á mi digno amigo y compañero el señor general Arrando, en primer lugar por el elocuente discurso que ha pronunciado y que con tan profunda y benévola atencion ha sido oido por la Cámara, y despues por la noble y levantada actitud en que se ha colocado defendiendo á una clase tan benemérita como lo son todas las del ejército español.

El señor general Arrando se ha detenido un tanto en la enumeracion de los preciados servicios que esa benemérita clase ha prestado á las órdenes de S. S. en distintas épocas de nuestra historia. Como se trata de historia contemporánea, doy desde luego por supuesto que todos los Sres. Diputados la recordarán perfectamente, y por tanto, sobre este punto me limito á feli-

citar al Sr. Arrando, ya que todos los Sres. Diputados habrán podido comprender, como á mí me consta, que los servicios prestados por tan benemérita clase han sido en gran parte debidos al valor, al tacto y á las acertadas medidas tomadas por el Sr. Arrando al frente de las tropas. Esto es reconocido por todos, y yo me honro mucho en declararlo á la faz del país.

La Nacion, pues, está reconocida á los servicios prestados por esa benemérita clase; pero ¿ha olvidado el Sr. Arrando, al abogar de tan elocuente manera por esa digna clase, que S. M. la Reina, generosa para todos aquellos que han servido noblemente á su Patria, ha procurado atenderla con la mayor largueza siempre que le ha sido posible, y que el Gobierno de S. M., queriendo secundar ese buen deseo de nuestra noble Reina, ha procurado atender á los indivíduos de esa clase del ejército con cuantas ventajas ha estado en su mano concederle?

El Sr. Arrando sabe que, una vez dictada esa disposicion á que S. S. ha aludido, y que yo no he de venir aquí á juzgar, las Cámaras, atendiendo á esos buenos servidores del Estado, dispusieron por ley que se les dieran destinos civiles, y que si bien algunas veces parece que no se les han conferido sin dificultad aquellos para los que estaban propuestos, dignísimos Diputados y Senadores han levantado su voz en las Cámaras á fin de que se cumplan las disposiciones de la ley, y hoy se encuentran colocados la mayor parte de los que han solicitado esos destinos.

Por mi parte estoy en el caso de declarar que, como el Sr. Arrando, me encontraba al frente de un distrito militar cuando se publicó la disposicion á que antes he aludido, y puedo atestiguar que en el distrito de mi mando la digna clase á que aludo acató noblemente, como no podia menos de ser, la medida tomada por un superior, la de que fueran destinados á los batallones de reserva para esperar allí ulteriores mandatos. Pues bien; hallándome hoy al frente del departamento de la Guerra, puedo anticipar para satisfaccion del Sr. Arrando, que el Gobierno de S. M. se ha preocupado de la situacion de los indivíduos de esa clase que por no haber ingresado en las carreras civiles se encuentran hoy prestando servicios en esos batallones de reserva, y que muy en breve el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara espera poder presentar á la firma de S. M. la Reina un decreto que sea muy beneficioso para esa clase, y que yo creo que ha de satisfacer, y muy mucho, al Sr. Arrando.

El temor de que no se pueda solventar alguna dificultad que hoy se presenta, me veda el dar pormenores sobre la forma en que esto se ha de realizar; pero sí creo que muy en breve podré realizar mi aspiracion, y que tendré la satisfaccion de oir al señor Arrando que ha sido atendida esa clase quizá tanto como S. S. ha pedido.

Por lo que hace á la enmienda que ha apoyado el Sr. Arrando, yo no he de entrar en el fondo de la cuestion; una sola observacion he de permitirme. El señor Arrando debe comprender que no es posible que esos sargentos vayan hoy otra vez á sus antiguos destinos, puesto que por la ley que discutimos no existirá esa clase de sargentos primeros, y quedarán refundidas las dos antiguas clases de sargentos en una clase única que llevará el nombre de clase de sargentos, proporcionando á sus indivíduos todas aquellas ventajas que se les puedan conceder á fin de que, con motivo de la unificacion de procedencias, les sea posible ir á las Academias para adquirir los conocimientos técnicos necesarios y ser unos oficiales técnicos tan dignos como esos que nos ha pintado S. S.

En virtud de esta sencilla consideracion me atrevo á esperar que el Sr. Arrando, haciendo justicia al sentimiento de la Comision y al mio al no poder aceptar en principio la enmienda que S. S. ha propuesto, y reconociendo que esto no implica el desconocimiento de los grandes servicios que tiene prestados esa clase á que S. S. se ha referido, no tendrá inconveniente en retirar la enmienda.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: Voy á pronunciar muy pocas palabras, teniendo en cuenta lo avanzado de la hora y el cansancio de la Cámara.

Empiezo dando las gracias á mi respetable amigo el señor general Arrando por las frases de benevolencia que ha dirigido á la Comision. No necesito esforzarme mucho para que el Sr. Arrando haga justicia al verdadero sentimiento con que la Comision se ve en el caso de declarar que no puede aceptar una enmienda que viene de una personalidad por tantos títulos tan ilustre y tan digna de nuestro respeto y de nuestra más alta consideracion como es S. S.

El señor general Arrando ha hecho hoy en su elocuentísimo discurso, por el cual la Comision sincera y entusiastamente le felicita, una declaracion que me importa recoger, porque ella viene á dar autoridad grande á nuestras afirmaciones. El Sr. Arrando pide, y no podia menos de pedir, dada su ilustracion y competencia, que la base de toda funcion militar sea la disciplina, y la base de todo ingreso en el ejército sea la enseñanza y la instruccion. De acuerdo nosotros con ese criterio, que es el criterio de los tiempos modernos, hemos presentado este artículo, que envuelve medida tan radical y tan importante como la unidad de procedencia; y todo lo que sobre esto solicita el respetable general Arrando, concedido está ya por la Comision en el artículo que se debate.

No se puede aceptar la enmienda de S. S. por una razon sencilla, razon que he de someter á su buen criterio, esperando que ella sola baste y sobre para que el Sr. Arrando, llegando en el camino de la bondad hasta donde es capaz de llegar S. S., que en este camino siempre va lejos, se sirva retirar la enmienda que con tanta elocuencia ha apoyado.

Su señoría nos pide que á los sargentos se les permita ir á las Academias para estudiar en ellas como alumnos externos unos y como internos otros, y puedan salir de allí á oficiales en las mismas clases y condiciones que los demás. Esto en lo fundamental está concedido y reconocido por el art. 10; pero si aceptásemos la enmienda en la forma que S. S. pretende, pudiera darse el caso de que la edad de los sargentos que lo solicitaran fuera ya tan avanzada, que no se encontrasen al salir de la Academia en condiciones á propósito para desempeñar las funciones de segundo y de primer teniente.

He de tranquilizar además á S. S. con una frase, y con ésta concluiré, para pedirle una vez más que retire la enmienda. Para esos sargentos que sirven en las filas y que no puedan ir ya á las Academias por su edad ó por diversas causas ó motivos, otro señor Diputado, perteneciente tambien al ejército, ha presentado, y la Comision admite, una enmienda que

propone recompensas muy importantes y de mucha consideracion, y además de estricta justicia; yo estoy seguro de que esta enmienda merecerá la aprobacion del Sr. Arrando.

Con esto paréceme que la Comision ha cumplido el deber gratísimo de contestar á S. S.; pero insiste, con gran sentimiento suyo, en que no puede admitir la enmienda por esta sola razon, por la de no estar limitada, como á nuestro juicio debe estarlo, la edad de los sargentos; porque fuera de esto, en lo que la enmienda tiene de fundamental, está ya aceptada en el mismo artículo que ahora está sometido á la deliberacion de la Cámara.

El Sr. **ARRANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **ARRANDO**: Principio por dar las gracias más expresivas, Sres. Diputados, al digno Sr. Ministro de la Guerra, mi particular amigo, por sus buenos propósitos, que todos esperábamos y creo que con fundamento podemos esperar de la ilustracion y patriotismo de S. S.

Al presentar esta enmienda he cumplido con un deber de conciencia, toda vez que he tenido el honor de pertenecer á la humilde clase de soldado por mi suerte en la célebre quinta de 1835, conocida con el nombre del eminente patricio D. Juan Alvarez Mendizábal. Ingresé en el ejército, colgando los manteos que lucí por Valencia durante cinco años, y ascendí á cabo, prévio exámen de lectura y escritura, único que se podia hacer en aquella época. A los dos meses de *prenderme con alfileres* la instruccion en Palma de Mallorca, salí á campaña formando parte del ejército de Cataluña, y sucesivamente, teniendo que agradecerlo solo á Dios y á mi trabajo, he llegado felizmente á la meta. Pero no por esto debo olvidar mi procedencia, porque es un ejemplo para los hijos del pueblo que han venido al servicio y han dicho: «el general Polavieja, el general Sanchez Bregua, el general Arrando y otros muchos han llegado á generales; ¿por qué no he de poder yo llegar tambien?» (*Aprobacion.*)

Este ejemplo constituye una esperanza, y si esta esperanza se mata, crea el Gobierno á este veterano, el ejército estará herido de muerte por su base; porque ¿para qué queremos generales, si no tenemos sargentos, cabos y soldados? (*Bien, bien.*)

Pues qué, ¿acaso se cree que esos sargentos y esos cabos no aspiran á otra cosa que á volver á sus casas? ¿A qué? Principalmente los sargentos han perdido los mejores dias para seguir una carrera, por modesta que sea, cuando regresan á su hogar. En cuanto á los soldados, hoy ciertamente se ha perdido aquel entusiasmo y aquel cariño que tenian al servicio. Hasta los asistentes no tienen más deseo que el de volver á su pueblo á renovar lazos de cariño, sin considerar al oficial con quien están más que como un acomodo social, y por consiguiente, no tratan más que de sacar de su posicion el mejor partido posible para pasar los dos años de servicio, en el que no tienen ningun estímulo para volver; y si por desgracia llega un dia en que se declare una guerra exterior, ¿dónde estarán aquellos sargentos que como yo, y permítaseme la inmodestia, se habrian hecho matar por su capitan y por sus oficiales?

Así es que yo, señores, siempre he procurado animar á mis compañeros, á los cabos y soldados; yo les decia: es nuestro deber defender las altas instituciones de la Patria y asegurar nuestra sacrosanta libertad. Con estos sentimientos he combatido al partido carlista catorce años, frente á frente y á pecho descubierto; y si álguien ha dicho de mí que era demasiado enérgico, los mismos que lo dijeran han reconocido que no hubo ningun ejemplo de que el general Arrando dirigiese una palabra dura ó inconveniente á un prisionero; antes al contrario, ya hubiese yo querido que pudieran leer en mi corazon, y se habrian convencido de que cuando yo perseguia y procuraba anonadar á mis enemigos, allá para mis adentros no los creía tales enemigos, y recordaba siempre que eran mis valientes hermanos, dignos de mejor causa.

Es preciso, Sres. Diputados, y siento decirlo en este sitio, que nos convenzamos de que si no se dan esperanzas y alientos, si no se confía la alta mision de defender las instituciones de la Patria á ese pueblo á quien se impone el deber y se entrega el arma del soldado, el ejército no será perfecto y no tendrá aquel entusiasmo con que nosotros nos batíamos entonces al són del himno de Riego y al mando de aquellos jefes y oficiales veteranos que aun no habian olvidado las fechas de 1812 y de 1823.

Cincuenta y tres años ha hecho en el mes de Diciembre que visto el honroso uniforme militar, y puedo asegurar que, á pesar de proceder de esa humilde clase, no hay español que pueda decir en verdad que el general Arrando en ninguna época ha conspirado con él. He vivido encerrado en mi concha militar; jamás me he visto en el caso de hacer profesion de fe política; me he limitado á defender lealmente á mi Patria, á mi Reina y á mi Rey; ¿qué necesidad tenía yo de hacer profesion alguna de fe política? Bien quisiera yo que todos los que visten el honroso uniforme del ejército se hubieran concretado á cumplir con su deber militar; y por lo mismo que profeso las ideas que estoy expresando, me duele en el alma que el Gobierno crea que se puede prescindir de esas clases, á las que hay que conceder una importancia grande, por lo mismo que son la base del ejército.

Yo he mandado algunos regimientos, y mis soldados, perdonadme lo que voy á decir, si creeis que en ello hay alguna inmodestia de mi parte, mis soldados jamás han vuelto la espalda; mis soldados nunca han enseñado el morral al enemigo; mis victorias se cuentan por las veces que el enemigo me ha esperado, ó yo he podido alcanzarle ó sorprenderle y he creído oportuno atacarle, lo cual no he hecho siempre que el enemigo ha querido, sino cuando he juzgado que debia hacerlo, porque sabía por una dolorosa experiencia de la guerra de los siete años, que no debe atacarse al enemigo cuando él quiere, sino cuando conviene al que ataca; y tenía muy presentes unos versos que escribió un amigo mio, y que por cierto le costaron cuatro meses de castillo. Voy á citar algunos, porque la idea en ellos expresada me ha sido muy útil y me ha servido de mucho:

«Loor á los generales
que á la victoria nos guian;
solo en España podrian
tener el nombre de tales.
Por riscos y matorrales
ven la faccion apostar,
mandan al punto atacar,
abriendo mil sepulturas,

por tomar unas alturas
y volverlas á dejar.»

Celebro la disposicion en que se encuentran, tanto la Comision y mi digno amigo el Sr. Ministro de la Guerra, como el Gobierno, para extender en cuanto sea posible la instruccion en las clases del ejército. Es una cosa indispensable; yo la he deseado y la deseo siempre, y de la misma manera que la he buscado y la busco, he procurado enseñar lo que he sabido á todos los que han estado á mi lado. Testigos de ello son los dignos jefes de Estado Mayor que he tenido, y para los cuales no he guardado secreto en nada. Les he hecho perder mucho sueño; eso es verdad, pero he tenido en ellos confianza absoluta.

Al digno é ilustrado brigadier que hoy se halla al frente de la brigada de cazadores de Madrid, Don César del Villar, á quien con gran contento mio tuve á mis órdenes de capitan sencillo, y al retirarme le dejé con los tres galones y las tres estrellas de coronel, justamente ganados, le dije un dia en el seno de la confianza: «Señor D. César, yo le voy á sacar á Vd. el jugo; pero en cambio yo le enseñaré prácticamente, y sobre el terreno, ciertos y determinados conocimientos relacionados con la estrategia, difíciles ó imposibles de aprender teóricamente. Yo lo olvidaré porque ya estoy en el último tercio de mi vida; pero he he de dejar en Vd., repito, un militar que en su dia, y en caso de ser Vd. capitan general de Cataluña, desde su despacho pueda dirigir las operaciones del ejército en las cuatro provincias.»

Yo, aunque no se acepte mi enmienda, he de continuar siendo monárquico liberal y soldado leal y honrado de mi Patria; así he vivido y así moriré.

No estamos en circunstancias, en concepto mio, de interrumpir ó de retardar la aprobacion de este proyecto de ley; y si yo me he levantado á contestar al digno señor presidente de la Comision, ha sido con el objeto de que no tomase á descortesía mi silencio.

Podria haber dejado que con arreglo á vuestra conciencia, á vuestra sabiduría, á vuestra prudencia, á vuestro patriotismo y honor, votárais en pró ó en contra de mi enmienda; pero despues de las palabras que he tenido el gusto de oir de labios del dignísimo é ilustrado Sr. Ministro de la Guerra al indicarme los propósitos que le animan en favor de la clase de sargentos, y accediendo al propio tiempo á los deseos manifestados por la Comision, termino retirando mi enmienda.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): No me propongo más que dar las gracias á mi digno y respetable amigo el señor general Arrando por las palabras que se ha servido dirigirme con motivo de las que yo he tenido el honor de pronunciar ante el Congreso. Por lo demás, si yo no he dicho nada respecto á la noble procedencia de S. S., de que puede enorgullecerse como el ejército entero, fué porque creí que eso correspondia hacerlo á S. S.

Agradezco tambien el noble proceder de S. S. al retirar su enmienda, y desearé poder corresponder á la gran confianza que á S. S. le inspiro. Tenga S. S. la seguridad de que por parte del Gobierno existe verdadero empeño en atender á esa benemérita clase, y que muy en breve los hechos responderán á las palabras.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almódovar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: He pedido la palabra para dar las gracias más expresivas al noble señor general Arrando por haber tenido la bondad de atender nuestro ruego retirando su enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda retirada la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 36, sesion de 26 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«La Comision no halla inconveniente en que el Sr. D. Eduardo Baselga continúe desempeñando el cargo de Diputado.»

Prévia la oportuna pregunta, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes; dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras la de Villalumbroso á Cervatos de la Cueza, y la prolongacion hasta Torremormojon de la de Valladolid á Ampudia, y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DE EGUILIOR (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL MIÉRCOLES 30 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Credencial del Sr. Loigorri.=Comunicaciones de las Comisiones de peticiones y del tranvía de El Puntarró á Barcelona participando su constitucion.=Lista de las peticiones presentadas en Secretaría desde el 29 de Diciembre.=Dictámenes de las Comisiones del ferro-carril de Olot á Gerona y del tranvía de El Puntarró á Barcelona.=Comunicacion del Gobierno remitiendo los documentos relativos al personal de agricultura, pedidos por el Sr. Martin Sanchez.=Enmienda del Sr. Orozco al proyecto de ley constitutiva del ejército.=Exposicion de la Cámara de comercio de la Coruña sobre el proyecto de ley del timbre.=Preguntas del Sr. Muro sobre la suspension de las oposiciones á las escuelas de instruccion primaria de Madrid.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Azcárraga dirige al Sr. Ministro de Ultramar algunas preguntas relativas á la provision de los destinos vacantes en nuestras provincias ultramarinas.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Rosell presenta una exposicion de la Cámara de comercio de Barcelona, referente al proyecto de ley del timbre del Estado.=El Sr. Vergez ruega al Sr. Ministro de Ultramar se fije en lo que dicen los periódicos de la Habana acerca de los nombramientos que ha hecho para la administracion de la isla de Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Ochando dirige al Sr. Ministro de la Gobernacion dos ruegos relativos á la administracion municipal de El Bonillo y Alcaraz, provincia de Albacete, y presenta algunos documentos que se relacionan con este asunto.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Ochando.=El Sr. Solo de Zaldívar dirige preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre infracciones de ley que dice cometidas por el gobernador de Badajoz en el distrito de Don Benito.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Solo de Zaldívar.=Preguntas del Sr. Azcárate sobre un caso de quintas y el expediente relacionado con ellas.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Azcárate.=El Sr. Pons pide al Sr. Ministro de Ultramar que se presente mañana á primera hora para dirigirle preguntas sobre hechos que dice ocurridos en Filipinas.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=ORDEN DEL DIA: Reunion de las Secciones.=Se suspende la sesion á las cinco y veinte minutos.=Continúa á las seis y veinte.=Sin discusion se aprueba el dictámen declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígano de la Escuela central de tiro de Toledo.=Reformas militares.=Se lee una enmienda del Sr. Pando al art. 10.=La Comision la admite en parte.=El Sr. Pando da las gracias.=Leída otra del mismo Sr. Diputado á dicho artículo, la Comision no la acepta.=La apoya su autor.=Contesta el Sr. Mellado á nombre de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Cassola.=Observacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Pando.=Se declara retirada la enmienda.=Enmienda del Sr. Alvarez Bugallal.=Admitida por la Comision, pasa á formar parte del artículo.=Se lee el art. 10, redactado con las enmiendas admitidas.=Se suspende la discusion.=Queda ente-

rado el Congreso de los objetos de que se habian ocupado las Secciones en su reunion de esta tarde.=Quedó sobre la mesa el expediente relativo á la construccion de un lazareto sucio en Gando (Gran Canaria), y los personales referentes á D. Salvador Guerrero y Porta, nombrado gobernador civil de la provincia de Santa Clara (isla de Cuba), y á las traslaciones, permutas, cesantías y nombramiento de empleados en Ultramar desde 10 de Octubre de 1886 hasta la fecha.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y media.

Se abrió á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 115, presentada en Secretaría por D. Federico Loygorri y Latorre, Diputado electo por el distrito de Gandesa, provincia de Tarragona.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision de peticiones habia elegido presidente al Sr. Crespo Quintana y secretario al señor Antequera.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion de un tranvía del Puntarró á Martorell habia nombrado presidente al Sr. Enriquez y secretario al Sr. Bosch y Serrahima.

Se mandó pasar á la Comision de peticiones la segunda lista de peticiones presentada en Secretaría desde el dia 20 de Diciembre, en que se dió cuenta de la anterior, hasta la fecha:

«Número 36. Doña Emilia Flores Lopez, viuda de D. José Lopez Flores, preparador que fué de la clase de ciencias naturales de la Academia de Artillería durante treinta y cinco años, suplica se le señale una pension.

Núm. 37. La Diputacion provincial de Valladolid suplica se modifique la ley de 26 de Junio último en el sentido de que la elaboracion de alcoholes procedentes de los caldos de mala clase, así como de las heces y orujos, no sean gravados, á menos que se destinen á otros usos que al encabezamiento.

Núm. 38. El Sindicato de exportadores de Valencia suplica al Congreso se digne fijar su atencion en los perjuicios que el planteamiento de la ley de alcoholes de 26 de Junio último está ocasionando.

Núm. 39. Don José María Pereda, profesor de primera enseñanza, sargento licenciado del ejército de Cuba, y cabo de sala del hospital de San Juan de Dios de Granada, protesta de la circular dada por el Ministerio de la Gobernacion sobre las condiciones y derechos que tienen las corporaciones provinciales y municipales de exigir los conocimientos que crean precisos á los empleados que cobran de sus fondos.

Núm. 40. Los suplentes de magistrado de la Audiencia de lo criminal de Palencia suplican que las omisiones de la ley orgánica de 1870, que se suplieron en lo referente á derechos pasivos en la adicional de 1882, se llenen cumplidamente, reconociendo los de justa efectividad y aplicándolos sin excepcion á dichos suplentes.

Núm. 41. El Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes del pueblo de Mieras, en la provincia de Gerona, suplican sea derogada la escala de la regla 2.ª del art. 10 de la vigente ley de presupuestos, referente al cupo de consumos.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley ampliando el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Olot termine en Gerona. (*Véase el* Apéndice 1.º *al* Diario *núm. 39, que es el de esta sesion.*)

Igualmente quedó sobre la mesa acordando se imprimiera, el dictámen referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un tranvía que partiendo de El Puntarró termine en Barcelona. (*Véase el* Apéndice 2.º *á este* Diario.)

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente y documentos que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., acompañados del correspondiente índice, los documentos y expedientes relativos al personal de agricultura, que en la sesion celebrada en 14 del actual mes por ese Cuerpo Colegislador interesó que se enviaran el señor Diputado D. Juan Antonio Martin Sanchez. De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1889.=J. el Conde de Xiquena.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del señor Orozco al art. 12 nuevamente redactado, sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 3.º *á este* Diario.)

A la Comision correspondiente se mandó pasar una exposicion de la Cámara de comercio de la Coruña, haciendo observaciones sobre el proyecto de ley del timbre, presentada por el Sr. Fernandez Alsina.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Siento mucho verme precisado á censurar un acto del Sr. Ministro de Fomento, que

estimo injusto, y por consiguiente, impropio de las condiciones que habitualmente enaltecen á S. S. Desde luego, salvo las intenciones, porque sé que el señor Conde de Xiquena es incapaz de hacer daño á sabiendas de que le produce; pero aun reconociendo la buena intencion de S. S., tengo que repetir que el acto de que se trata es notoriamente injusto, y si su señoría no se ofendiera, diria que era cruel.

El Sr. Ministro de Fomento sabe mejor que yo, que la ley dispone que todas las plazas de maestros cuya dotacion llegue á 750 pesetas ó exceda de esta cifra, se provean por oposicion; precepto obligatorio en todas partes, y en todas partes cumplido y observado. Solo en Madrid se viene dando el ejemplo verdaderamente singular, altamente censurable en mi sentir, de que una Junta municipal sea árbitra de los destinos de la primera enseñanza, obre á capricho y mantenga una situacion anómala; solo en Madrid viene dándose el caso de que esa Junta municipal nombre auxiliares propietarios con el sueldo de 1.375 pesetas, y hasta maestros primeros con el de 2.750; solo en Madrid ocurre que esto se haga sin formalidad de ninguna especie; solo aquí se ve que una multitud de escuelas, que no bajan á la fecha de 70, se encuentren servidas por profesores auxiliares unas, por profesores que no tienen este carácter otras, provistas interinamente; interinidad que respecto de algunas se perpétua por veinte años ó más, y todavía se quiere que continúe indefinidamente.

Situacion tan extraña debia llamar la atencion de los Gobiernos, y efectivamente, en honor de la verdad he de decir que el Gobierno liberal se fijó en ella, dictando primero algunas disposiciones encaminadas á conseguir que cesase este estado de cosas, por medios indirectos, como por ejemplo, aquella que reducia en un 50 por 100 el sueldo de determinados maestros de esta corte, y aquella otra que disponia que no le cobrasen los maestros que tuvieran en suspenso la enseñanza por más de treinta dias, fuera el que quisiera el motivo de la suspension. Pero como estos medios indirectos no dieran resultado, fué preciso apelar á otros, y á fines de 1885 se anunciaron á oposicion las escuelas vacantes en Madrid. Acudieron más de 400 opositores y opositoras; muchos desde luengas tierras vinieron á la capital de la Nacion con objeto de practicar los ejercicios, y cuando veían próximo el fruto de sus afanes y sacrificios, el mismo dia en que debia verificarse el primer acto se suspendieron las oposiciones y se dejó sin efecto la convocatoria. Primer triunfo del favor sobre la justicia; primer desengaño de los cándidos maestros provincianos.

Así han continuado las cosas en los tres años sucesivos, hasta que el Sr. Canalejas, cuya rectitud é inteligencia no puedo menos de alabar, discretamente secundado por el director de instruccion pública, creyó que habia llegado el momento de poner término definitivo á semejante escándalo y dictó el decreto de 2 de Noviembre próximo pasado, estableciendo reglas para las oposiciones á las plazas de maestros, determinando la forma en que habian de nombrarse y constituirse los tribunales, fijando tambien en términos generales la índole de los ejercicios, los plazos ó épocas en que las oposiciones debian verificarse, y determinando en una disposicion transitoria, que si no recuerdo mal es la tercera, que las oposiciones se verificarian por esta vez en el mes de Enero corriente. A virtud de este decreto se dictó un reglamento que lleva la fecha de 7 de Diciembre, y que, como es natural, tenía por objeto desarrollar las disposiciones contenidas en el propio decreto; y más tarde, el Ministro de Fomento actual, Sr. Conde de Xiquena, que parecia á la sazon identificado con el espíritu y con el texto de aquel, dictó una Real órden aprobando el programa de pedagogía que habia de servir en las oposiciones.

Habian sido anunciadas éstas el 10 de Diciembre, para que se verificasen á los treinta dias, y á mayor abundamiento el nuevo Ministro significaba su conformidad aprobando el programa de una asignatura. Nada, pues, hacía temer un retroceso; todo marchaba perfectamente en direccion al cumplimiento del decreto y á la deseada normalidad legal. Calculen ahora los Sres. Diputados cuál sería mi sorpresa y la de todo el mundo, cuando en el momento crítico de empezar los ejercicios, nombrados los tribunales, á punto de constituirse, encontrándose en Madrid hasta 517 opositores, la inmensa mayoría venida de distintos y distantes puntos de la Península, circuló la noticia de que las oposiciones se suspendian; y en efecto, el señor Ministro de Fomento dictó el 26 de este mes un decreto prorrogando el plazo establecido en la disposicion 3.ª transitoria del de 2 de Noviembre, con la circunstancia extraña de no determinarse hasta cuándo alcanzaba la prórroga; por donde podia inferirse que el aplazamiento era indefinido, en provecho, quizá sin saberlo el Sr. Ministro de Fomento, de intereses que no me atrevo á calificar, porque tendria que hacerlo con mucha dureza. Segundo triunfo de la injusticia y del favoritismo.

Pero todavía me causó mayor sorpresa la Real órden que tengo en la mano, publicada ayer en la *Gaceta*, fechada el dia 28 del actual y suscrita por el Sr. Conde de Xiquena.

No molestaré á la Cámara, y creo que tampoco el Reglamento me lo permite, examinando, aunque pudiera hacerlo con sobra de datos y de razon, uno por uno los llamados considerandos de esta Real órden, verdaderos resultandos ó exposicion de hechos; pero me ha de permitir el Congreso que lea la parte dispositiva.

Dice así:

«S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, segun lo ordenado en el Real decreto de 26 del actual, que se suspendan las oposiciones convocadas el dia 10 de Diciembre último para proveer las escuelas públicas vacantes en esta corte, á fin de acordar lo que proceda con audiencia del Real Consejo de Instruccion pública, y que en su dia nuevamente se anuncien dichas oposiciones en la forma que corresponda, verificándolo con la anticipacion debida, para que puedan celebrarse antes de las próximas generales de los distritos universitarios, señaladas para el mes de Mayo por Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.»

Como ven los Sres. Diputados, se suspenden las oposiciones, se pasa el asunto al Consejo de Instruccion pública, y despues... despues se hará nueva convocatoria para nueva oposicion, que habrá de verificarse antes del mes de Mayo de este año.

Tercer triunfo del favor y de la injusticia; ¡y en qué forma y con qué circunstancias otorgado! Porque el Sr. Ministro de Fomento ha visto con impasibilidad cómo desde la convocatoria acá ha trascurrido mes y medio sin que S. S. tuviese duda de nin-

gun linaje, no ya sobre la legitimidad y procedencia del decreto, sino sobre los términos de la convocatoria y relacion de ésta con aquél; S. S. ha dejado correr los sucesos, ha consentido que vengan á Madrid los 517 opositores, que exhiban muchos de ellos por esas calles su miseria, y cuando los ha tenido aquí, es decir, cuando el mal no tenía remedio, han surgido en el espíritu de S. S. las dudas de que habla la Real órden, y las ha resuelto decretando el fracaso completo de las ilusiones y de las legítimas esperanzas de los opositores. ¡Qué injusticia, Sr. Ministro de Fomento, y qué crueldad ha cometido S. S.!

Pero como yo tengo á S. S. por muy justificado; como yo sé que lo es; como tengo la evidencia de que ha hecho esto por error, no por malicia, todavía espero de S. S. declaraciones que atenúen el mal causado, ó que se ponga remedio pronto; y á este fin, y para colocarme en condiciones reglamentarias, pregunto al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

Primero. ¿Está S. S. conforme, y decidido por consecuencia, á mantener, no solo el espíritu, sino el texto del decreto del Sr. Canalejas de 2 de Diciembre de 1888? Segundo. ¿Está S. S. dispuesto á precipitar los procedimientos de tal manera que las oposiciones anunciadas en 10 de Diciembre se verifiquen en época próxima?

Espero resignado la contestacion del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): El Sr. Muro, mi distinguido amigo particular, con la cortesía que le es propia y con esa consideracion que S. S. dispensa á todos, porque todos se la tributan muy gustosos, y muy especialmente el Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, se ha servido enunciar unas preguntas con honores de interpelacion, á las cuales me dispongo á contestar.

Podría limitarme á dar sencilla respuesta á las dos preguntas que S. S. me ha dirigido; pero creería faltar á lo que al Sr. Muro debo y á lo que debo al Congreso y á mí mismo, si no me hiciera cargo antes de las observaciones de que S. S. ha tenido á bien hacer preceder sus preguntas.

El Sr. Muro ha calificado de acto injusto, y además de cruel, el llevado á cabo por el Ministro de Fomento al suspender las oposiciones anunciadas para proveer las vacantes de las escuelas de Madrid.

En cuanto á la injusticia, S. S. me permitirá que le haga observar que, estando completamente dentro de las facultades y de las atribuciones que al cargo de Ministro de la Corona corresponden, no puede calificarse el que yo he llevado á cabo de acto ilegal, y menos aún de injusto.

Respecto al calificativo de cruel, alguna razon tiene S. S. para usarlo; que cruel ha sido, pero cruel para mí, que no pueden figurarse el Sr. Muro ni el Congreso con cuánto sentimiento, despues de cuántas vacilaciones, despues de qué larga lucha conmigo mismo en el fuero de la conciencia por considerar los perjuicios que se podian seguir por este acto, me he decidido á llevarlo á cabo, considerándome por fin obligado á realizarlo ante razones que voy á tener el honor de exponer á la Cámara.

Con fecha 2 de Noviembre de 1888, el entonces Ministro de Fomento, Sr. Canalejas, suscribió un Real decreto en virtud del cual se dictaban las reglas por las que habian de verificarse las oposiciones para proveer las escuelas vacantes en Madrid. Este decreto vino á llenar una justísima exigencia de la opinion, y lo que de consuno demandaban el cumplimiento de la ley, las necesidades de la enseñanza y los intereses legítimos del magisterio, que há largo tiempo reclaman que las escuelas de Madrid no sigan como hasta aquí desempeñadas en la forma que el Sr. Muro ha indicado. Para conseguirlo, el Real decreto en cuestion dictaba reglas generales para toda la Monarquía, variando no solamente lo que venía observándose en Madrid, sino aun en provincias, y determinando que las oposiciones se hicieran en toda España en dos épocas distintas, en el mes de Mayo y en el mes de Noviembre, en la capital del distrito universitario, sustituyendo con estas prescripciones las que venian rigiendo, y cortando de una vez los abusos que el señor Muro exactamente ha referido. Contenia además el Real decreto de 2 de Noviembre una disposicion transitoria, en virtud de la cual, prescindiendo de las reglas de carácter general, establecia una excepcion para las escuelas de Madrid; excepcion en virtud de la que las escuelas de Madrid, en el número de 35, debian proveerse por oposicion una sola vez en el mes de Enero, sin perjuicio de verificarse los exámenes en los meses de Mayo y Noviembre, en este y en los años sucesivos, así en la corte como en el resto de España.

Dictado el Real decreto en 2 de Noviembre, el reglamento para la ejecucion de aquél, si bien legalmente dictado en 7 de Diciembre, pero en realidad de verdad no fué publicado hasta el dia 23 del propio mes, es decir, con posterioridad á la convocatoria, dejando además un brevísimo espacio de tiempo entre la publicacion del reglamento y la época en que debian celebrarse las oposiciones.

Cuando por la confianza de S. M. entré á hacerme cargo del Ministerio de Fomento, como el Sr. Muro ha recordado muy exactamente, en esto como en todo, estaba perfectamente resuelto, y con esto algo adelanto al Sr. Muro acerca de la contestacion que he de dar á sus últimas preguntas, á que el decreto hubiera tenido el debido cumplimiento, y se hubiera desde luego cumplido en toda su extension, á no haberse presentado una protesta suscrita por un número considerable de maestros y maestras, exponiendo los motivos, los fundamentos que tenian para considerarse perjudicados en lo que consideraban sus derechos y sus justas aspiraciones, no ya por el Real decreto por lo que tiene de general ni por lo que se refiere al cumplimiento de la disposicion transitoria que determinaba que las oposiciones para Madrid se verificaran por una sola vez en el mes de Enero, sino por el modo y forma en que estas últimas se habian anunciado y preparado.

Los motivos alegados en la protesta no pudieron menos de hacer profunda impresion en mi ánimo: la estudié con todo el detenimiento, toda la atencion, todo el cuidado, toda la reflexion que el caso requería, y llegué á convencerme de que realmente ofrecian fundamento serio y de que eran dignas de ser tenidas en cuenta las razones alegadas, razones que, como el Sr. Muro no podrá desconocer, no puede considerarse que son hijas caprichosas, inspiradas única y exclusivamente por interés particular, sino que descansan en fundamentos que debian pesar, como han pesado,

no solo en mi ánimo, sino en el de muchos que han tenido conocimiento de ellas.

Si el Sr. Muro se hubiera limitado á decir que se habian observado, sin embargo de lo que acabo de exponer, todos los preceptos y términos legales, tanto del Real decreto como del reglamento y de la convocatoria, tal como están redactados, S. S. hubiera tenido razon una vez más; pero así como yo reconozco á S. S. en esta parte un derecho perfecto á sostener su argumento, he de merecer de su imparcialidad que á su vez no niegue la fuerza de las razones que han inducido al Ministro, bien á pesar suyo y con profundo sentimiento, para dejar por algun tiempo en suspenso los efectos del Real decreto de 2 de Noviembre, sometiendo á la firma de S. M. el Real decreto de 26 del corriente, y á dictar la Real órden consecuencia de él.

El Sr. Muro sabe bien que uno de los motivos de duda con más fuerza aducido es el de si han debido incluirse íntegramente en la convocatoria todas las de nueva creacion, como está determinado, segun su señoría sabe, por la Real órden de 20 de Mayo de 1881, y tambien las cinco escuelas modelo que forman el grupo municipal, y á pesar de lo dispuesto por el art. 15 del Real decreto de 7 de Setiembre de 1887, se exceptuaron de la regla general que prescribe que todas las escuelas se provean por oposicion, disponiéndose en cambio que fueran aquéllas desempeñadas por profesores interinos durante cuatro años. De aquí un argumento cuya fuerza no se puede negar: si el Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 dice que se han de proveer por oposicion todas las escuelas, parece que se deben incluir entre éstas, no solamente las escuelas vacantes hoy, sino tambien las de nueva creacion y las cinco modelo que forman el grupo municipal; punto importante no resuelto en el mencionado Real decreto, por la generalidad con que está redactado su art. 1.°

Otra de las consideraciones expuestas en la instancia presentada al Ministerio de Fomento, á mi juicio no menos digna cuando menos de exámen, se refiere al perjuicio que á los opositores puede irrogárseles por no haberse mencionado en la convocatoria las escuelas anunciadas para la oposicion, designando cada una con la calle y el número en que se hallan establecidas, por las diferencias que entre unas y otras existen, y para que los opositores pudieran préviamente saber cuáles son aquellas á que tienen derecho, y á cuáles pueden dar su preferencia; añadiendo además, que designadas todas las escuelas para ser provistas por oposicion, no quedaba ninguna para el concurso, estableciendo entre los que aspiraban á obtener las escuelas por concurso y los que aspiraban á obtenerlas por oposicion, una desigualdad difícil de explicar.

Otra de las consideraciones, y es la última que me voy á permitir exponer ante la Cámara por no molestarla demasiado, era que habiéndose fijado por la disposicion 3.ª transitoria el mes de Enero, la oposicion en Madrid, dada la premura con que esta disposicion habia de cumplirse, premura muy natural y perfectamente natural dentro del buen deseo que la dictó, habia de tropezar irremediablemente, además, con las dificultades que por mil razones diversas oponen siempre al planteamiento de toda reforma los restos de un anterior estado de cosas, con otros obstáculos debidos á esa misma premura, resultando que, habiéndose publicado el decreto en 2 de Noviembre, habiéndose anunciado la convocatoria en 11 de Diciembre, habiéndose publicado realmente el reglamento, no ya en 7 de Diciembre, que es la fecha que lleva, sino el dia 23 de Diciembre, y habiendo visto la luz pública el programa de pedagogía, único publicado, el 8 de Enero, no quedaba tiempo suficiente á los opositores para conocer con la antelacion necesaria ni el reglamento que habia de regir las oposiciones, ni los programas para los varios ejercicios, para poder tener fundada esperanza de éxito en la oposicion.

Consideracion es esta que no descansa ciertamente en ningun título legal, porque repito que todas las condiciones, tanto del decreto como del reglamento y de la convocatoria, se han cumplido; pero no habrá quien niegue que reducido así el corto plazo concedido por el retraso ocurrido, éste en manera alguna imputable á los opositores, no puede aplicarse en daño ni en perjuicio de los mismos, y estoy seguro de que el Sr. Muro así lo reconocerá.

Sin embargo, á pesar de todas estas razones para prorrogar el plazo en que debian verificarse las oposiciones en Madrid, pesaba en mi ánimo con fuerza avasalladora una consideracion que á S. S. no se ha ocultado: la de los perjuicios que se les iba á seguir á los maestros venidos de fuera de Madrid para concurrir por segunda vez á unas oposiciones que por segunda vez, desgraciadamente, iban á ser suspendidas.

Ante esa idea, vacilé largamente: procuré adquirir todos los datos necesarios antes de adoptar una resolucion, y de los oficiales que se me suministraron resultó que el número de opositores que han presentado sus instancias en la Secretaría de la Junta municipal es el que S. S. ha citado, el de 572, si no estoy en este momento equivocado: pero este es el número de instancias presentadas, de las cuales trescientas y tantas corresponden á maestros de Madrid, y el resto, es decir, 192, á maestros de fuera de Madrid; pero maestros de fuera de Madrid presentes en la corte el dia 26, fecha del decreto suspendiendo las oposiciones, no habia más que 27 entre maestros y maestras, segun certificacion expedida por la Secretaría de la Junta municipal, certificacion que tengo aquí y pongo á disposicion del Sr. Muro.

Importa hacer constar el dato que he aducido frente al que el Sr. Muro ha citado; pero importa hacer constar el dato.

Procuré hacer cuanto estaba en mí para aminorar los perjuicios que el aplazamiento de las oposiciones podia causar á los opositores, pocos ó muchos; y lo procuré por los medios de que podia disponer, y si no lo logré, no fué ciertamente por culpa mia.

El derecho legal del Ministro á suspender las oposiciones no puede ponerse en duda, y siempre que las razones que á tanto obligan son de tal naturaleza que no pueden dar lugar, como en el caso presente, á que se atribuya su conducta á móviles tan torcidos como los de favorecer á unos ó á otros, á los que desempeñan actualmente las escuelas ó á los que á ellas aspiraban por medio de la oposicion, paréceme que aun en el terreno moral es tambien su derecho evidente.

Y ahora paso á contestar categóricamente á las preguntas del Sr. Muro.

¿Está el Sr. Ministro de Fomento, decia el señor Muro al terminar su discurso, conforme con el decreto de 2 de Noviembre? Precisamente porque estoy

conforme con ese decreto, y muy especialmente con el espíritu que informa el art. 10 del mismo, me he propuesto con la suspension de las oposiciones, que la reforma tan sábia y tan previsoramente dictada por el Sr. Canalejas llegue á tener efecto permanente y pueda realizarse sin dar lugar, como decia aquel decreto, á dudas ni á desconfianzas nacidas de la sospecha que pueda infundir alguna disposicion que se suponga dictada por la parcialidad hácia uno de los dos bandos que, como es sabido, se disputan el campo en cuanto que á la enseñanza misma se refiere.

De hacerse las oposiciones como por la premura del tiempo era necesario hacerlas á no dictarse el decreto de suspension, esta reforma, en lo que se refiere á la disposicion transitoria 3.ª, hubiera podido dar lugar á tal cantidad de impugnaciones, que hubiesen hecho posible una nueva reforma, que la suspension, tal y como se ha llevado á cabo, entiendo yo ha de hacer imposible. Hechas las oposiciones segun estaba prevenido, habrian surgido las protestas y aun los recursos contenciosos entablados por aquellos que pudieran considerar lesionados sus derechos. Aplazadas en cambio las oposiciones, consultado el Real Consejo de instruccion pública, variado aquello que resulte conveniente modificar para sustituir definitivamente el actual estado de cosas con el que sábiamente determina el Real decreto de 2 de Noviembre anterior, reformado lo que bien puede llamarse imperfecciones de la realidad, sí que quedara establecido sobre base inexpugnable el derecho de los opositores al desempeño de las escuelas de Madrid, no habiendo interés legítimo alguno lastimado, no existiendo motivo alguno para achacar lo legislado á espíritu de escuela; me cabrá la satisfaccion de dejar la obra del Sr. Canalejas perfectamente terminada, única gloria á que mi modestia me permite aspirar.

Este ha sido el objeto que me he propuesto con la suspension de las oposiciones, y esta es la contestacion que puedo dar á una de las últimas preguntas del Sr. Muro.

En cuanto á que dure lo menos posible la suspension de las oposiciones, como esto no depende exclusivamente del Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, puesto que ha de resultar de la mayor ó menor brevedad con que el Real Consejo de instruccion pública emita el informe que se le ha pedido, no me atrevo á decir á S. S. más, sino que en todo aquello que del Ministro de Fomento dependa, ese plazo será el más corto posible, y que en todo caso creo que no durará más que el espacio de tiempo que medie desde hoy al último dia del mes de Abril, inmediato al mes de Mayo en que habrá de convocarse á oposiciones generales, así en Madrid como en el resto de la Península.

Espero que estas explicaciones satisfarán al señor Muro, y le ruego que si yo hubiera involuntariamente dejado de contestar á alguna de sus preguntas, me lo diga para salvar esta omision.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Me declaro completamente satisfecho de la bondad del Sr. Ministro de Fomento, que la ha extremado esta tarde conmigo, dando ámplias explicaciones acerca de las preguntas que me he permitido dirigirle; pero no puedo declararme igualmente satisfecho de la contestacion.

Ante todo dejemos bien establecido un punto de grandísimo interés: el Sr. Conde de Xiquena está conforme, y se propone mantener, no solo el espíritu, sino el texto del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 (*El Sr. Ministro de Fomento pide la palabra*), en el cual, dicho sea de paso y para tranquilizar á S. S., no veo ninguna intransigencia de escuela, ni creo que exista, porque el Ministro que refrendó ese decreto se propuso, como antes dije, poner término á una situacion anormal y establecer un órden de cosas que diese garantías al cumplimiento de la ley, de una parte, y á los opositores, de otra, en lo relativo á la formacion de los tribunales. En este punto no creo yo que se pueda llegar más allá en órden á imparcialidad; así es que lejos de hallarse intransigencias de escuela, se halla mucho que se parece á intransigencias de justicia; y como S. S. es justificado, no me extrañaba que aceptase como bueno é hiciese suyo el decreto tantas veces citado.

Siento muchísimo que exigencias reglamentarias me cohiban en este instante, porque el Sr. Ministro de Fomento me ha dado motivos para hacer un análisis detenido de la Real órden que nos ocupa. Pero toda vez que S. S. ha descendido un poco al detalle de esa Real órden, me parece que el Reglamento, y sobre todo la benevolencia del Sr. Presidente, autorizan que la rectificacion sea un poco más extensa de lo ordinario.

Toda la defensa del Sr. Ministro ha girado sobre una famosa protesta; y la llamo famosa, porque efectivamente lo es, atendidos sus términos y su fondo, y sobre todo por algunas circunstancias que no han llamado la atencion del Sr. Ministro de Fomento, pues seguramente, si en ellas se hubiera fijado, desde el instante mismo habria quedado la protesta desprovista á sus ojos de fundamento. Su señoría no ha advertido que la protesta, más que contra las oposiciones y contra la convocatoria, va contra el decreto, especialmente en tres puntos esenciales que voy á indicar. Es uno el que aparece señalado con el número 6.°, que dice así: «Por haber sido indirectamente excluído de los tribunales de oposicion el vocal eclesiástico, con arreglo al art. 4.° del decreto citado.» Es decir que los autores de la protesta, con lo que no están conformes es con el art. 4.° del decreto; con lo que no están conformes es con que no forme parte del tribunal un sacerdote, como si esto fuera una novedad. El sétimo punto de la protesta dice: «porque se imposibilita el paso al segundo ejercicio á los opositores que solo hubieren obtenido la nota de aprobados, segun el art. 9.° del decreto.» Luego contra lo que protestan es contra dicho art. 9.° Y por fin, el punto noveno de la protesta es «porque se ha publicado el reglamento sin audiencia prévia del Real Consejo de instruccion pública, segun previene el art. 9.° del decreto-ley de 1.° de Junio de 1874.» Si fuera posible entrar ahora en la discusion de este extremo, yo demostraria al Sr. Ministro de Fomento que los que eso dicen están en un gravísimo error; pero como no puedo hacerlo, me limito á repetir que los protestantes dirigen sus tiros contra el decreto del señor Canalejas y contra el reglamento para su ejecucion.

Ahora bien; desde el punto y hora en que S. S. ampara la protesta, y sobre ella funda principalmente las resoluciones de la Real órden, motivos suficientes tengo yo para dudar de las simpatías que á S. S. inspira la obra de su antecesor. Tampoco ha

advertido el Sr. Ministro que de los 78 maestros y maestras (no sé si solo maestros ó tambien maestras) que firman la consabida protesta, la inmensa mayoría es de profesores auxiliares ó interinos de las escuelas de Madrid, es decir, los mismos interesados en que continúe el *statu quo*, de tal modo que solo tres de los firmantes carecen de aquella cualidad. ¿Puede tener alguna autoridad este documento? ¿La tienen, por ventura, para protestar de las oposiciones, los que van á perder sus puestos el dia que las oposiciones se hagan con las convenientes garantías, ó cuando menos se exponen á perderlos?

Vea S. S. cómo le ha servido de punto de partida para la Real órden una cosa de la cual debió alejarse la parcialidad, el apasionamiento, el interés, la concupiscencia de determinadas personas; vea cómo, sin quererlo, sin darse cuenta de ello, con muy buena intencion, pero con evidente error, se ha hecho solidario de la única intransigencia que aquí existe, de la que representan los maestros interinos de Madrid, secundados por la Junta municipal; y vea, por fin, cómo S. S., que quiere apartarse de una y de otra escuela, que por cierto desconozco, ha caído en los lazos de la peor.

Sea de esto lo que quiera, prescindiendo de las condiciones de la protesta y de los protestantes, tampoco ha observado el Sr. Ministro de Fomento que fué presentada en el Ministerio antes de que se nombrasen los tribunales, es decir, mucho antes de la época en que las oposiciones debian empezar. Y yo pregunto á S. S.: ¿no ha tenido tiempo de resolver, siquiera fuese favorablemente á las pretensiones de los maestros interinos, con la anticipacion necesaria para evitar los perjuicios que el retraso ha originado á los profesores forasteros? ¿Cómo ha consentido S. S. que vengan esos infelices, saltando por encima de su miseria, hasta llegar á los piés de S. S., para oir buenas palabras que por cierto despues no se han cumplido, segun demuestra la Real órden de que me estoy ocupando? Pero ha dicho S. S. que el 26 de Enero no habia más que 27 opositores en Madrid, y lo comprueba con una certificacion del secretario de la Junta municipal. (*El Sr. Ministro de Fomento ofrece el documento.*) No necesito ver ese documento; me basta la palabra de S. S.; pero es un dato equivocado, porque da la fatalidad de que S. S. va marchando en este asunto de error en error, de aberracion en aberracion, permítame que se lo diga, y no lo eche á mala parte. Con sinceridad digo lo que siento; creo que S. S. está ofuscado.

Conozco el fundamento de esa certificacion, y voy á decir cuál es. No sé si oficiosa ú oficialmente, los periódicos de Madrid publicaron un anuncio llamando á los opositores que se encontraran en esta corte, para que dejaran las señas de su domicilio en la Secretaría de la Junta, y efectivamente acudieron 27 opositores. ¿Responde S. S. de que no hubiera en Madrid más que esos? Pues sigue el error. Lo que hay es, que muchos no se presentaron en la Secretaría, bien porque el aviso no llegó á su conocimiento, bien porque no tuvieron por conveniente presentarse, y porque el 26 de este mes, aburridos y cansados de esperar, muchos otros, desvanecidas ya sus legítimas esperanzas, regresaron á sus casas sin ilusiones y sin recursos. Esto es lo cierto y lo que S. S. ha debido tener presente como un motivo más para no dar la razon á los protestantes, que son los interesados y los menos, y para no negarla á los otros, que son los más y tienen de su parte la justicia.

Pero añade S. S. que habia duda sobre la legalidad de las oposiciones, porque en la convocatoria no se habian comprendido las escuelas de nueva creacion ni las cinco del grupo modelo, ni se habia hecho la designacion por calles y números. ¿Es que esas dudas han surgido despues del dia en que debian comenzar las oposiciones? ¿Es que S. S. no habia dudado hasta entonces, y si dudó, por qué no resolvió antes de causar los perjuicios materiales y morales que ha apuntado? ¿Por qué eso que ha hecho ahora S. S. no lo hizo antes de que vinieran los opositores á Madrid?

Esto no tiene contestacion posible, ni podrá darla el talento que reconozco en S. S., ni podrá negar ó desfigurar el hecho culminante de haber faltado á la prescripcion del decreto que mandaba celebrar las oposiciones dentro del mes de Enero. ¿Habia ó no habia posibilidad de cumplir esa disposicion del decreto? A mi juicio, es evidente que la habia, porque aun suponiendo que en la convocatoria hubiera vicios y deficiencias; aunque no se hubieran incluído las escuelas de nueva creacion (que es discutible); aunque no se hubieran señalado las calles ni los números de las escuelas que se iban á proveer; aunque no se hubiesen comprendido las cinco del grupo modelo, las deficiencias y los vicios eran subsanables, y siempre resultaba mucho mejor, más fácil y respetuoso para el decreto verificar las oposiciones, ampliando, como se ha hecho en otras ocasiones, si se creía preciso, el número de plazas y anunciando en el momento oportuno de la eleccion las calles y números de las respectivas escuelas. Todo, en suma, era mejor que lo que S. S. ha hecho.

Todavía el Sr. Ministro alega una razon suprema en la que ha insistido mucho, y es, que el reglamento para la ejecucion del decreto de 2 de Noviembre y la Real órden aprobando el programa de pedagogía se publicaron con posterioridad á la convocatoria; y discurriendo sobre esto, dice que no le parecia bien, y por el contrario le parecia violento, que los opositores vinieran á hacer sus ejercicios bajo reglas y procedimientos desconocidos con anterioridad, porque era lógico que tuviesen, mediante el conocimiento de los programas y del reglamento, la preparacion necesaria para entrar en condiciones adecuadas á la importancia de los ejercicios.

De esto deduce S. S., que no pudiendo conseguirlo dentro de los términos de la convocatoria, era obligada la suspension. Pero ¿olvida S. S. que nunca los maestros han hecho oposicion con programas préviamente conocidos? Luego si así han actuado siempre, no venian, pues era para ellos novedad hacerlo una vez más; aparte de que previsto estaba en el decreto que los tribunales harian los programas, y la condicion para todos era igual, y aparte tambien de que no necesitan preparacion especial hombres de carrera que poseen un título, que se lanzan á unas oposiciones, y que aceptan los términos y formas de la oposicion. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Tiene razon el Sr. Presidente, pero en mi deseo de evitar mi interpelacion, confiaba en la benevolencia de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Su señoría puede confiar, no solo en la benevolencia, sino en el gusto con que el Presidente oye á S. S.; pero S. S. mismo comprende que está explanando una interpelacion.

El Sr. **MURO**: Es inútil insistir, porque repito que todo está previsto en el decreto. ¿Que no hay programas? Pues se actúa conforme al decreto, sin programas, es decir, sin programas préviamente aprobados. ¿Que no hay reglamento? Pues se actúa sin reglamento, porque el decreto dice lo bastante para suplirle.

Permítame S. S. que le diga que sí, á pesar de su negativa, porque la cuarta disposicion transitoria dice: «Interin se publican el reglamento para la ejecucion de este decreto y los programas de temas para los ejercicios escritos y orales, los tribunales redactarán los que hayan de servir para los ejercicios; y en cuanto se refiera á la constitucion y modo de funcionar dichos tribunales, se observarán las disposiciones vigentes no derogadas expresamente por este decreto.»

La cuestion resulta terminante. ¿Hay programas préviamente aprobados? Pues conforme á esos programas se verifican las oposiciones. ¿No los hay? Pues los hacen los tribunales, y conforme á ellos actúan los opositores. ¿No hay reglamento? Pues se verifican las oposiciones conforme á las disposiciones anteriores. ¿Hay reglamento, porque se ha publicado? Pues se verifican las oposiciones conforme al reglamento publicado. ¿Es eso pretexto siquiera para la Real órden en que me estoy ocupando? ¿Hay base racional para suspender las oposiciones por tales motivos? Entiendo que no, y lo entiendo de ciencia propia; porque reconociendo desde luego la superioridad de S. S., le aventajo en una cosa, y es, en el estudio que he tenido necesidad de hacer de la materia, en tanto que S. S. habrá recibido inspiraciones ajenas, mediante la imposibilidad de dedicar su tiempo á investigaciones propias.

Por último, S. S. ha sostenido la libertad ministerial, que en este caso podríamos llamar arbitrariedad ministerial, para suspender las oposiciones. Yo no sé hasta qué punto pueda tener S. S. esa libertad; pero aun concediéndosela en los términos absolutos que desea, sostengo que ahora no hay motivos ni pretextos para usarla, y aseguro que si eso cabe dentro de la ley, no cabe dentro de la prudencia, y en este caso cabe menos dentro de las conveniencias. He terminado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): La rectificacion del Sr. Muro, como comprenderá el Congreso, me obliga á molestar su atencion algo más de lo que antes la ocupé, y ciertamente mucho más de lo que me aconseja mi deseo.

Antes de entrar en la parte, por decirlo así, técnica de la interpelacion de S. S., conviéneme hacer constar y dejar bien esclarecidos dos puntos acerca de los cuales S. S. me ha atribuido conceptos completamente diversos de los que yo he emitido, y permítame S. S. que se lo diga en el buen sentido de la palabra, completamente opuestos á la verdad de los hechos.

Es el primero, suponer que yo haya calificado de intransigente ó de influído por pasion de doctrinas ú exigencias de escuela el decreto de 2 de Noviembre, de mi digno antecesor y hoy compañero Sr. Canalejas. No diré que he tenido especial cuidado, porque eso podria suponer un esfuerzo que no he necesitado, pero sí afirmo que con repeticion he manifestado ya que estoy conforme con el espíritu del decreto. Y para disipar toda duda, añadiré ahora que estoy tan conforme con el decreto del Sr. Canalejas, como el que inspira al Sr. Canalejas lo está con el que yo he tenido la honra de suscribir.

Quede, pues, consignado que no me he ocupado del primero más que para aplaudirle en su parte esencial, y jamás, ni de cerca ni de lejos, me ha merecido la obra de mi digno antecesor y hoy querido compañero mio el juicio que el Sr. Muro ha querido atribuirme, no habiendo salido de mis labios una sola palabra que pudiera dar lugar á suponer tan solo lo que el Sr. Muro ha supuesto.

Comprenderá el Sr. Muro que estas declaraciones mias son necesarias en vista de la aseveracion de su señoría, despues de haber yo manifestado que la suspension de las oposiciones ha sido dictada por mí con el fin de que la reforma dictada por el decreto de 2 de Noviembre revista todas las condiciones de duracion y solidez que yo deseo tenga la reforma; y bueno es que sepa el Sr. Muro que esta disposicion mia ha merecido, antes de adoptarse, la aprobacion del Sr. Canalejas y del Consejo de Ministros; y tenga su señoría la seguridad de que no me ha sido sugerida por ningun interesado, como S. S. pretende, sino que me ha sido dictada por la plenitud del convencimiento que he adquirido por el estudio detenido de la cuestion y por las indicaciones de personas tan peritas en la materia como imparciales y rectas; y tenga entendido S. S. que ni en los asuntos públicos ni en los particulares, ni en la vida oficial ni en la privada, suelo ir inconscientemente donde se me quiera llevar, que yo solo voy donde debo y quiero ir.

Puede que esté obcecado, como ha dicho S. S.; pero lo que es dejarme arrastrar por determinados móviles con este ó el otro motivo, viva S. S. seguro de que no es fácil me suceda. (*El Sr. Muro*: Ya lo sé, y por eso me ha extrañado más la Real órden.)

Ha dicho el Sr. Muro que la suspension de las oposiciones ha sido una protesta contra el decreto de 2 de Noviembre, y la suspension de las oposiciones ha sido el medio que mis cortas luces y mis pocos alcances, esa misma obcecacion quizá de que S. S. cree que estoy afligido, me han sugerido para que la provision por oposicion de las escuelas municipales de Madrid se lleve á cabo más pronto, mejor y de una manera definitiva.

Ha dicho más el Sr. Muro; ha dicho que he hecho mia la protesta, y en esto reconocerá seguramente S. S. que ha sufrido un error. ¿Es que lo ha supuesto S. S. porque en la Real órden se consigna la protesta? Pues me parece á mí que la mejor manera de expresar los fundamentos en que se apoyaba la suspension es manifestar la protesta misma. Pero ¡hacerla mia! ¿De dónde puede inferirlo S. S.? ¿Es acaso que los párrafos que S. S. ha leído de la protesta los he considerado como causa de la suspension en la Real órden? Su señoría ha dedicado, por lo visto, y como cosa mia ha hecho bien, poca atencion á la Real órden de 28 de Enero, pues de no ser así, no diria S. S. que en ella se expone que el no tomar parte el vocal eclesiástico en el tribunal de oposiciones es uno de los motivos de la suspension. Es este uno de los motivos invocados por los protestantes, en lo cual no tienen razon, porque no hay ningun precepto legal que disponga que el vocal eclesiástico, por más que

en muchas ocasiones haya ocurrido, forme parte del tribunal. ¿Por dónde se deduce que el no estar dotada la escuela de San Bernardino como las demás escuelas sea otro motivo de la suspension?

Lo que se hace con la suspension es algo muy esencial, y es, llenar cumplidamente el espíritu del decreto de 2 de Noviembre, especialmente en su preámbulo y en su art. 10, que se encaminan á suprimir todo motivo de protesta ó de desconfianza, dando á los opositores el tiempo necesario para prepararse debidamente, evitando así que pueda atribuirse la precipitacion con que de no suspenderse las oposiciones hubieran debido éstas verificarse, al deseo de que las escuelas de Madrid no pudieran proveerse más que en determinadas personas. (*El Sr. Muro*: ¿Quiénes son esas personas?) No lo sé, como de fijo no sabe S. S. los nombres de todos los opositores. (*El señor Muro*: Puedo decir quiénes están interesados en que las cosas continúen como están: los interinos.) Sea de esto lo que se quiera, yo solo he de ocuparme de lo que al decreto de 26 del corriente y á la Real órden del 28 se refiere, para sostener que uno y otra, lejos de contrariar el decreto de 2 de Noviembre, aseguran su cumplimiento completo y permanente. (*El Sr. Muro*: Eso, á los Sres. Canalejas y Nieto.) Y contra la opinion del Sr. Muro está la opinion del señor Canalejas y del Sr. Nieto.

El Sr. Muro, separándose al final de su rectificacion de esa indulgencia de que conmigo ha sido siempre tan pródigo, ha dicho que he caido en los lazos que se me tendian inclinándome hácia una de las partes. No tema S. S. por mí, que despues de lo que he dicho, á menos de ponerse en duda mi palabra, nadie abrigará duda alguna; pero ¿no asalta á S. S. otra, y es la de que viendo que S. S. me atribuye con tanta insistencia la representacion de una tendencia en cuya defensa nada he dicho y nada he hecho, se le atribuya á S. S. algo de lo que me acusa respecto de otra escuela?

En esta cuestion no he tenido más móviles para llevar á cabo la suspension, que el cumplimiento de las leyes, las necesidades de la enseñanza y los legítimos intereses del magisterio. Si me he equivocado, si he obrado bien ó he obrado mal, aquí estoy para que el Parlamento me juzgue, y ante su fallo, no ante las censuras del Sr. Muro, bajaré la cabeza; á S. S. que ha salvado la rectitud de la intencion, le doy sentidas gracias, sin querer hacerme cargo de los durísimos cargos que me ha dirigido.

Por lo demás, si S. S. quiere que más á fondo y con más detencion departamos sobre la cuestion que hoy nos ocupa, en la cual hasta ahora no he hecho otra cosa que usar de las facultades que las leyes conceden á los Ministros, sin otro móvil que el bien general, aquí estaré á la disposicion de S. S. el dia que guste, y si la doctrina que entonces sustente merece de la Cámara, no ya las censuras, no diré cruentas, pero sí injustas, que S. S. me ha dirigido, pero la más ligera muestra de desaprobacion, yo me apresuraré á abandonar este banco: mientras tanto, permítame S. S. que en él permanezca, tranquila mi conciencia con el convencimiento de haber cumplido con los deberes que mi cargo me impone.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Abrigo el temor, despues de haber oido las últimas palabras de S. S., de si habré estado algun tanto incorrecto en las formas de mi interpelacion; y como no he tenido el propósito de mortificar á S. S., me apresuro á darle espontáneamente todo género de explicaciones.

Yo no sé, Sr. Ministro, si ahondando la cuestion encontraríamos esa lucha de escuelas á que S. S. se ha referido. No lo creo, ni yo me he hecho eco de ninguna. Lucha de intereses la hay; á un lado forman los del favor, á otro los de la ley; y yo, en la necesidad de elegir, he optado por los segundos. Veía infringido y amenazado de muerte el decreto del señor Canalejas, veía desconocidos los intereses respetables de una clase respetabilísima; por eso me he levantado aquí en defensa de ese decreto y de esos intereses.

Sigo creyendo que S. S. está equivocado; pero toda vez que ha tenido la bondad de invitarme á una discusion más ámplia, yo no anuncio una interpelacion sobre lo concreto de hoy, pero sí se la anuncio en general sobre el estado de la primera enseñanza en Madrid, y cuando la explane formará capítulo especial de ella el asunto que nos ha ocupado esta tarde. Entre tanto, suplico al Sr. Ministro de Fomento, como preparacion necesaria, que se sirva mandar al Congreso todos los antecedentes que existan en su departamento sobre visitas giradas á las escuelas de esta corte, y cuantos puedan ilustrar la cuestion que ha de ocuparnos en su dia.

Y concluyo, por no molestar más la atencion de los Sres. Diputados, preguntando al Sr. Ministro de Fomento si toda vez que S. S. está conforme con el espíritu del decreto de 2 de Noviembre, se harán las futuras oposiciones con los mismos tribunales que debian actuar en las suspendidas.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Innecesario era que el Sr. Muro se sirviera manifestarme que en lo dicho por S. S. no tuvo la intencion de causarme mortificacion alguna. Sin que S. S. lo dijera, teniendo como tengo el gusto de conocerle, no podia nunca abrigar acerca de este punto la menor duda; así como espero que S. S. á su vez no habrá creído que al hablar yo de los móviles que le pudieran llevar á opinar de esta ó de la otra manera, me referia á otros que á los que le inspiran su conviccion y su conciencia.

Respecto á lo que acaba de decir S. S., yo no le puedo contestar más que lo que le he contestado al principio. Remitiré al Congreso, si S. S. quiere, los documentos que se ha servido enumerar para la interpelacion que en su dia piensa explanar acerca del estado de la enseñanza en Madrid. Reconozco el perfecto derecho de S. S. á explanar cuantas interpelaciones guste, dentro de las prescripciones reglamentarias; pero creo que la que anuncia ha de resultar supérflua, porque si se propone demostrar que el estado actual de las escuelas de Madrid requiere que se provean de una vez como determina el decreto de 22 de Noviembre, puede S. S. ahorrarse este trabajo, pues yo le aseguro que ese estado desaparecerá muy en breve.

Por lo demás, si S. S. insistiera, vendrian los documentos tan pronto como en el Ministerio se reunan.

En cuanto á si los intereses de escuela pueden in-

fluir ó no en ciertos actos, yo, dando á la cuestion de la enseñanza toda la importancia que tiene, y declarando que S. S. trata el asunto con la competencia que todos le reconocen, y yo especialmente, con una competencia que no he de decir que es superior á la mia, porque esto sería establecer un punto de comparacion injusto para S. S., entiendo que cuando aquí se tratan esas cuestiones, todos dejamos á la puerta las preocupaciones de escuela y los intereses de bandería, y solo abrigamos aquellos sentimientos que á S. S. animan, y que me hará la justicia de reconocer que me animan tambien á mí.

Dicho esto, he de contestar á la última pregunta de S. S., con los mismos términos de la Real órden.

Las oposiciones se han suspendido á fin de acordar lo que proceda con audiencia del Real Consejo de instruccion pública, y anunciar nuevamente las oposiciones para que puedan celebrarse antes del próximo Mayo.

Con lo que he dicho antes y lo que acabo de manifestar, creo que basta para formar juicio sobre este asunto; pues el Sr. Muro comprenderá que si yo contrajera ahora un compromiso cerrado, S. S. tendria perfecta razon en preguntar por qué he suspendido las oposiciones para oir al Consejo de instruccion pública, cuando sin oirle ya tenía, por lo visto, una opinion tan firme, que me permite contraer un compromiso del cual no podia separarme.

Espero que S. S. con esto quedará satisfecho; y por mi parte, por muy grandes que hayan sido los cargos que me ha hecho, y permítame S. S. que los considere inmerecidos, como á pesar de todo S. S. ha hecho justicia á la rectitud de mis intenciones, y esto es lo principal, lo estoy tambien.

El Sr. **MURO**: Pide la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MURO**: Unicamente para decir que las últimas palabras del Sr. Ministro de Fomento me convencen de que su Real órden es la partida de defuncion del decreto del Sr. Canalejas, y que esta tarde hemos presenciado aquí los funerales, no quedando ya de ese decreto más que un espíritu vago que no ha de tener encarnacion en los actos ministeriales de S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Las últimas palabras del Sr. Muro me obligan, bien á pesar mio, á molestar una vez más al Congreso.

Yo suplicaria á S. S. que tuviera alguna confianza más en mi palabra, y que tomando acta de ella (*El Sr. Muro*: En la palabra de S. S. la tengo absoluta), no insistiera en afirmaciones completamente gratuitas.

El decreto del 2 de Noviembre, que determina que las escuelas de Madrid se proveerán por oposicion, se cumplirá despues de oir al Real Consejo de instruccion pública, y lo mismo la parte del Real decreto que manda las oposiciones para proveer las escuelas en todo el Reino en Mayo y Noviembre en la capital de cada distrito universitario, se cumplirá tambien mientras yo ocupe este puesto. Ahora, las condiciones, la forma en que esas oposiciones se llevarán á cabo, habrán de determinarse, despues de oir al Real Consejo, con toda la independencia en el juicio, con toda la imparcialidad en la resolucion, con toda la energía en la ejecucion, que la materia exige y que los preceptos de la ciencia, los principios de buena administracion imponen. ¿Necesita S. S. alguna declaracion más terminante? Yo no alcanzo ninguna más eficaz, despues de lo que llevo dicho, para imposibilitar que S. S. se empeñe en sostener que la suspension de las oposiciones extraordinarias de Madrid son los funerales del decreto de 2 de Noviembre último.

Espero, sin embargo, que S. S. abrigue más confianza. Las oposiciones se han de verificar, á ser posible, antes de Mayo; y si no resultara lo que á S. S. he asegurado respecto á la provision de las escuelas de Madrid por medio de la oposicion y del concurso, cesando la interinidad de los que las desempeñan, podrá S. S. exigirme la responsabilidad que me corresponda.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MURO**: No creo que S. S. falte á lo ofrecido; no faltará; pero temo que ya no esté en ese sitio; temor legítimo aquí donde las situaciones políticas no suelen ser estables. No habria para qué temer si á estas horas se estuvieran verificando las oposiciones. Por lo demás, como S. S. no ha hecho declaracion alguna sobre la constitucion de los tribunales, todavía me cabe la duda de si aun manteniendo el decreto en cuanto se establece que se provean por oposicion las escuelas, llegarán á verificarse y en qué condiciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Azcárraga.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Voy á dirigir al Sr. Ministro de Ultramar unas preguntas que ruego á la Mesa se sirva trasmitirle.

De algun tiempo á esta parte, la opinion pública se preocupa grandemente en la cuestion importante de personal para las provincias de Ultramar. Coméntanse los nombramientos, no solo los que se hacen, sino los que se anuncia que han de hacerse; censúranse algunos de los unos y de los otros, y créese que en la provision de los destinos para Ultramar influyen poderosamente el favoritismo, el nepotismo y un caciquismo político verdaderamente corruptor; y esto ha dado lugar á que se haya ido formando una atmósfera algun tanto desfavorable á este departamento de Ultramar, sin que esto venga á ser una acusacion directa ni indirecta á ninguno de los señores Ministros, y mucho menos al que actualmente desempeña este Ministerio, cuyos antecedentes son bien conocidos, y el cual, segun se dice, está dispuesto á emprender una gran campaña contra la inmoralidad.

Dentro de esta reaccion que se observa en las esferas políticas, y dominando entre los administradores y los administrados el sentido recto y moralizador; dentro, digo, de esta reaccion, es buen síntoma que la opinion se fije principalmente en la cuestion de personal, que es una cuestion capital, porque de nada sirven los buenos deseos de un Ministro, de nada sirve una legislacion sábia y justa, de nada sirven las reformas bien meditadas, si luego todo esto se va á estrellar en la ineptitud, ó en la negligencia, ó en la infidelidad de los que están encargados de realizar

esos deseos de cumplir y de exigir el cumplimiento de esas leyes y de llevar á efecto esas reformas; y porque además, tratándose de Ultramar, yo ruego á la Cámara, como rogaria encarecidamente al Sr. Ministro de Ultramar si estuviera presente, que tengan en cuenta que las Naciones que tienen la mision de civilizar otros pueblos, han de cuidar con el mayor esmero esta parte del nombramiento de personal, porque en ese personal, á los ojos de los habitantes de aquellos países, se refleja la cultura, la sabiduría y las virtudes de esa Nacion encargada de civilizarles; y esto es de tan grande importancia, como que el descuido de esta materia puede perjudicar á la integridad nacional.

Inspirado, sin duda, en esta doctrina y en estos sanos principios, el Sr. Capdepon, anterior Ministro de Ultramar, suscribió el decreto de 7 de Diciembre del año próximo pasado, por el cual se dispone la revision general de los expedientes de todos los empleados de dicho Ministerio y de todas sus dependencias; medida que yo aplaudo, pero de la que tengo que decir, con gran sentimiento, que encuentro en ella algun vacío, que creo ver algun hueco, alguna callejuela por donde pueda penetrar ese favoritismo, ese nepotismo y ese caciquismo político profundamente corruptor, y dar los malos resultados que en tantas ocasiones ha dado.

En el art. 9.°, por ejemplo, se previene que, entre tanto que se hace la revision de todos los expedientes y se llega á formar el escalafon general de todos los empleados, el Ministro de Ultramar continuará proveyendo los destinos con arreglo á las disposiciones vigentes, medida que, á mi juicio, aplaza indefinidamente los resultados de ese decreto.

Parece lo natural que desde el momento en que se ha reconocido la necesidad de revisar los expedientes y se ha consignado en un Real decreto, no se provea ningun destino sin que préviamente sea revisado el expediente de la persona en quien va á recaer el nombramiento; porque de otra manera, puede suceder que el Ministro de Ultramar nombre para un puesto cualquiera á una persona, y luego, por merecer de la Junta revisora una nota desfavorable, y no poder ingresar, por tanto, en el escalafon, se vea precisado el Ministro á dejarle cesante.

Hé aquí la primera pregunta que deseaba dirigir al Sr. Ministro de Ultramar: la de si está dispuesto á reformar ese artículo y disponer que antes de hacerse cualquier nombramiento para Ultramar se envíe el expediente de la persona que vaya á ser agraciada á la Junta encargada de la revision, para que sea préviamente revisado.

Y voy á la segunda pregunta que me propongo hacer y que desde aquí dirijo al Sr. Ministro de Ultramar.

El art. 12 exime de la revision á todos los jefes superiores de administracion y á los gobernadores civiles; y esto me parece aun más grave, porque entiendo que cuanto más alto sea el puesto que se haya de proveer, más escrupuloso debe ser el exámen de los antecedentes y de las condiciones de la persona que haya de ser agraciada con el nombramiento, porque precisamente sus funciones abarcan mayor esfera, y sus errores, por tanto, pueden tener mayores consecuencias. Puede suceder, por ejemplo, que el Ministro de Ultramar, por falta de antecedentes, nombre para un puesto importante á una persona que ya otra vez haya estado en Ultramar y que el gobernador general lo haya devuelto á la Península, y por tanto, que no sea conveniente que vuelva á ocuparlo. Deseo, pues, saber si el Sr. Ministro de Ultramar está dispuesto á reformar este artículo de modo que esto no pueda suceder.

Esta es la segunda pregunta que tenía que dirigir al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden. No se oye al orador.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pues no será porque no hablo bastante alto, sino por los corros que hay cerca de los taquígrafos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ya que S. S. fija su atencion en la Presidencia, ésta le ruega que se concrete todo lo que pueda á las preguntas. (*El Sr. Ministro de Ultramar ocupa su puesto en el banco azul.*)

El Sr. **AZCARRAGA**: Ya que tengo el gusto de ver al Sr. Ministro de Ultramar en su sitio, le diré que habia tenido el honor de dirigirle dos preguntas acerca del decreto de 7 de Diciembre, relativo á la revision de los expedientes de todos los empleados, y que, como S. S. no se hallaba presente, habia rogado á la Mesa que se las trasmitiera.

La pregunta era la siguiente: ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Ultramar á reformar el art. 9.° de ese decreto, por el cual se establece que entre tanto que se hace la revision puede el Ministro seguir proveyendo los destinos con arreglo á los preceptos hoy vigentes? Porque yo creo que desde el momento en que se ha reconocido la necesidad de revisar esos expedientes y se ha consignado en un decreto, parece natural que desde ese momento no se haga ningun nombramiento sin que el expediente de esa persona á quien se refiere sea revisado por la Junta, pues pudiera suceder, por ejemplo, que el Ministro de Ultramar nombrara una persona para un destino y luego la Junta revisora diera acerca de esa persona una nota desfavorable, y por tanto, que se viera S. S. precisado á separarle.

Otro artículo, que es el 12, exceptúa de esta revision á los jefes superiores de administracion y á los gobernadores, y está excepcion me ha llamado la atencion, porque, como he dicho, precisamente cuanto más altos sean los puestos que se han de ocupar, con más escrupulosidad se deben examinar las condiciones del que ha de ser nombrado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, llamo la atencion de S. S. sobre la extension un tanto extremada que está dando á su pregunta, á fin de que se sirva concluir en los términos más breves que le sea posible.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Señor Presidente, no me he extendido mucho, sino que he estado repitiendo ahora en extracto lo que habia dicho antes. No me parecia bien que habiendo entrado en el salon el Sr. Ministro de Ultramar, me sentara yo sin exponer sucintamente lo que antes habia dicho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Me alegro de haber llegado á tiempo para decir á mi amigo el Sr. Azcárraga que desde luego no puedo contestar en este momento á sus preguntas, porque se

trata de un decreto anterior á la fecha en que tuve la honra de encargarme del Ministerio de Ultramar. Aplazo, pues, la contestacion hasta estudiar á fondo el decreto á que se ha referido S. S.; pues la Cámara comprenderá perfectamente que no es posible formular un juicio definitivo acerca de la interpretacion que pueda darse á un artículo de una disposicion legal, sin ver el enlace que ese artículo tiene con toda ella y con el pensamiento á que toda ella responde.

Por lo demás, el Ministro de Ultramar procurará que los nombramientos que haga no recaigan en personas que no tengan las debidas condiciones morales y legales, pues de esta manera no se verá en la precision de separar á un empleado á quien la Junta revisora, al examinar su expediente, ponga una nota desfavorable.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: Yo tengo mucho gusto en esperar la contestacion del Sr. Ministro de Ultramar. Precisamente creyendo que S. S. no venía, me pareció que la mejor manera de que tuviera conocimiento de mis preguntas y sus fundamentos era dirigirme á la Mesa.

Respecto de lo que el Sr. Ministro de Ultramar ha dicho, esto es, que procurará que recaigan los nombramientos en personas que tengan las debidas condiciones legales, solo he de recoger para celebrarlas las buenas intenciones de S. S., que yo apoyo examinando ese decreto, que declara la necesidad de la revision de las hojas de servicio, y exponiendo algunas indicaciones acerca de lo que á mi juicio debia hacerse para que ese decreto quedara más perfecto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No tengo nada que contestar al Sr. Azcárraga, sino darle las gracias por las benévolas frases que me ha dirigido, y reiterarle mis propósitos, inspirados en los mismos sentimientos que á S. S. animan.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Rosell.

El Sr. **ROSELL**: La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion que le dirige la Cámara de comercio de Barcelona, suplicándole niegue su aprobacion al proyecto de ley reformando la del timbre del Estado. Ruego á la Mesa que se sirva remitir esta exposicion á la Comision que entiende en el asunto, á fin de que si, como tengo entendido, ha retirado el dictámen para redactarle de nuevo, tenga presentes, al hacer esa nueva redaccion, las razones que expone la citada Cámara de comercio.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Pasará la exposicion á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Vergez.

El Sr. **VERGEZ**: Suplico al Sr. Ministro de Ultramar tenga la bondad de fijarse en lo que dicen los periódicos de la Habana llegados hoy á Madrid, acerca de los últimos nombramientos hechos por S. S. en la administracion de aquella isla.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No he visto lo que dice la prensa de Cuba llegada hoy, y no conozco, por tanto, las apreciaciones que hace; pero no me extrañaria que algun periódico censurase los nombramientos, porque éstos no han de agradar á todos los periódicos.

Yo he tratado de hacer el menor número de cesantías posible, y de realizar los nombramientos por medio de combinaciones y traslados.

Desde el momento en que algun periódico dijo que alguno de los nombrados habia estado sujeto á expediente, suspendí las órdenes y estuve dispuesto á dejar sin efecto los nombramientos, hasta que la revision que se hizo en el Ministerio demostró que de esos empleados, á uno de ellos se le habia formado un expediente cuando ya él no estaba en Ultramar, sino en la Península, y resultó probada la justificacion de su conducta, y que, en cuanto al otro, no se le habia formado jamás expediente alguno.

Creo que con esto digo lo bastante para que quede satisfecho el Sr. Vergez.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: No quiero anticipar un debate que tengo anunciado acerca de los nombramientos hechos para Ultramar; no hago más que reiterar mi ruego de que se fije el Sr. Ministro en que no hay un periódico de la Habana, desde los órganos del partido autonomista á los del de union constitucional en sus distintos matices, que no se lamente de los nombramientos llevados á cabo por S. S.; y le he hecho esta indicacion para ver si todavía hay tiempo y manera de poner remedio á un mal que va tomando tan alarmantes proporciones.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Tan dispuesto como estoy á remediar todos los males que voluntaria ó involuntariamente haya causado, lo estoy á no rectificar mi juicio sino cuando haya motivos razonables que á ello me induzcan; porque yo no he hecho pacto con el error, pero necesito el convencimiento moral y legal indispensable.

No sé á qué periódicos se refiere S. S.: yo he visto algunos que opinan de una manera contraria á lo que ha dicho el Sr. Vergez; pero aludo á periódicos de correos anteriores, porque los del último aun no los he leido.

El Sr. **VERGEZ**: Yo me he referido, como ha oido la Cámara, á los periódicos llegados hoy, y no insisto sobre el particular, porque ya he dicho que no quiero adelantar un debate que tengo anunciado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Ochando.

El Sr. **OCHANDO** (D. Federico): La he pedido para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de la Gobernacion, mi digno amigo.

Dias pasados expuse aquí, replicando á cosas que se dijeron en otra parte, la situacion en que se encontraban dos expedientes de la provincia de Albacete y distrito de Alcaraz, que tengo la honra de representar. Por lo que con este motivo dije, se me han dirigido ciertas frases duras en otro lado; y como lo que yo manifiesto aquí, procuro hacerlo con toda claridad y estando enterado de lo que digo, apoyándome en datos oficiales, ruego á los señores taquígrafos que inserten en el *Extracto* y en el *Diario* dos documentos que presento en comprobacion de que tenia yo razon, y no otro representante del país, al defender que no se debia invocar caciquismos que yo no apadrino.

En el Ayuntamiento de Bonillo, en sesion ordinaria del dia 26 de Setiembre de 1888, consta lo siguiente:

«Se dió cuenta de un oficio que acaba de pasar á la presidencia el concejal D. Rodrigo Utrilla Martinez, haciendo dimision de dicho cargo, fundándola en el estado de su salud, que no le permite continuar desempeñándolo. El Ayuntamiento, en su vista, invitó al Sr. Utrilla, por la voz de algunos de sus individuos, á que retirase su dimision ó renuncia; y como el interesado insistiera en ella, asegurando que se consideraba físicamente impedido para continuar perteneciendo á la Corporacion municipal, suplicaba á la misma que en este acto se sirva admitirla, con lo cual le dispensaba un gran beneficio á su salud é intereses. El Ayuntamiento, atendiendo á lo expuesto por el interesado, no encontrando medios para hacerle desistir de su decidido propósito, y considerando además, por lo que resulta, ciertos y fundados los extremos en que el mismo apoya su resolucion, prévia discusion, acordó por *unanimidad*, con exclusion del Sr. Utrilla, que segun la ley no puede tomar parte en esta votacion, admitirle, con el correspondiente «sin perjuicio,» segun la legislacion vigente, la dimision ó renuncia de concejal de que se viene hablando; la cual se pondrá en el superior conocimiento del ilustrísimo señor gobernador civil de esta provincia por medio de atento oficio que se servirá dirigirle la presidencia, para los efectos legales que correspondan.—Está conforme.»

Nota.—Con la misma fecha del acuerdo anterior se puso en conocimiento del Gobierno de la provincia la renuncia del concejal Utrilla, por quien no se ha interpuesto despues protesta ni reclamacion alguna, ya que él exigió repetidísimas veces dejar el cargo por su estado físico.

«*Administracion del Pósito de Bonillo.*—Se reorganizó en el año de 1883, en virtud de expediente formado al efecto, que mereció la aprobacion superior, y principió á funcionar con los granos y metálico que constituian su capital, en el ejercicio económico de 1884-85, cuya cuenta, así como las pertenecientes á los de 1885-86 y 1886-87, se rindieron en tiempo oportuno y remitieron á la Comision permanente de Pósitos de la provincia, por cuya dependencia fueron aprobadas, segun resulta de los tres finiquitos *absolutorios* expedidos con fecha 4 de Diciembre de 1888, que obran en el archivo municipal.

En el ejercicio económico de 1887-88 estuvieron paralizados los fondos del establecimiento por la imposibilidad absoluta de los labradores y otros individuos á quienes se tenia repartidos en grano y metálico para reintegrarlos, á consecuencia de la casi total destruccion de las cosechas por la plaga de langosta, en cuya virtud solicitaron, y les fué concedida por el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones segun la legislacion vigente, la moratoria de un año, cual resulta del expediente formado al efecto, el cual se puso en conocimiento de la superioridad, mereciendo su aprobacion tácita.

En la cosecha del año 1888 se verificó el reintegro de los préstamos que se tenian hechos, ingresando en paneras y arca los granos y metálico en que consistian, con sus correspondientes creces é intereses, cuyos fondos han sido repartidos en la época de sementera, con las formalidades que exige la legislacion vigente; de forma que hoy se halla la administracion del Pósito debidamente legalizada, sin obstrucciones ni reparos de ninguna clase.»

Debo decir al Sr. Ministro de la Gobernacion, y este es uno de los ruegos, que con relacion al pueblo de Bonillo existe un expediente sobre apremios, que lleva la friolera de ocho años de tramitacion; expediente que, hablándose en otra parte de *caciquismos*, se ha atribuido en su orígen á culpa de personas amigas mias, siendo todo lo contrario.

En ese expediente se han anulado dos veces acuerdos de la autoridad municipal, que era y creo que es administrador de un Sr. Senador, por el gobernador, de acuerdo con la Diputacion de la provincia, y por él se comprueba tambien que se han cometido verdaderas infracciones legales y delitos, puesto que á sabiendas se han dictado providencias injustas en 6 de Febrero de 1882 y en 11 de Mayo de 1881.

A los concejales de un Ayuntamiento de 1879 se les exigió que en el término de veinticuatro horas pagaran los descubiertos de varios Ayuntamientos, y se les embargó sin darles documento alguno que comprobara su responsabilidad, sin instruir el oportuno expediente que la justificara, y sin llenar, en fin, ninguna de las formalidades que establece la ley municipal.

Varios de aquellos concejales se alzaron repetidas veces, y como he dicho antes, la Diputacion, tanto la de 1882 como la de 1886, y el gobernador, anularon esos acuerdos, ordenando últimamente que las 19.000 pesetas que se les sacaron indebidamente á los concejales, de las que 14.000 ingresaron en la caja del Ayuntamiento y las 5.000 restantes se evaporaron, se devolvieran, debiendo verificarse desde luego respecto de las 14.000 ingresadas, y pasar el tanto de culpa á los tribunales para que averigüen quién tiene responsabilidad en la desaparicion de las otras 5.000, que el público se la atribuye al alcalde á que me he referido.

Debo tambien decir, para facilitar el que se conozcan los antecedentes, que esa persona que tiene la responsabilidad, segun el expediente, está declarada procesada por otro asunto grave y como se ha hablado de reticencias mias, voy á ser muy claro, porque no soy reticente jamás. Está declarado procesado por lo siguiente: en ese pueblo hay una dehesa boyal que produce 2 ó 3.000 pesetas anuales, y mientras esa persona fué alcalde se las guardó el Ayuntamiento ó él en sus bolsillos; pero como se ha presentado una querella con los recibos de las cantidades pagadas por los ganaderos, y no se ha justificado que esos fondos ingresaran en los fondos de presupuesto ni constaran en los arqueos; naturalmente el alcalde y el Ayuntamiento fueron procesados por malversacion, por la Audiencia de Albacete; y como los tribunales de jus-

ticia nos deben merecer á todos mucho respeto, digo esto en defensa de los dignísimos magistrados de aquella Audiencia que dictaron ese fallo, que no tengo por qué discutir, pero que se basa en los hechos que acabo de exponer, que nadie dudará son materia de delito.

Remitido despues el expediente antiguo al Ministerio de la Gobernacion por haberse alzado los amigos del Senador, lleva doce ó catorce meses sin despachar. Hay una disposicion del antecesor de S. S. (porque yo no culpo ni al Sr. Moret ni al Ministro de la Gobernacion actual), en la que se previene que la tramitacion de los expedientes de la Direccion de administracion local no podrá durar más de un año, y como éste dura ya más, creo que podria dudarse de la eficacia de la Administracion; pero ese expediente ha sido enviado á otra Cámara, donde ha estado parado cerca de ocho meses; y como se ha querido hacer creer que no habia salido de la Secretaría del Senado, añadiendo que no se habia devuelto por no ser preciso, á pesar de haberse pedido por tres Reales órdenes del Ministerio de la Gobernacion, debo consignar que al Gobierno se ha dicho por personas respetables que el Sr. Senador manifestaba lo tenía bajo llave en un cajon; otras personas me han dicho que estaba fuera; y quienes lo primero han expresado, no son unos cualquiera, son el Sr. Presidente accidental durante el otoño y el Sr. Mayor del Senado, y ningun cacique. Contesto, por consiguiente, en esta forma á lo del caciquismo.

Mas como se ha rogado al Sr. Ministro de la Gobernacion que ese expediente, despues de toda la tramitacion dicha, y habiéndose enviado al Consejo de Estado, donde parece que está, sobre lo cual no tengo que decir nada, se remita al Senado, despues del dictámen de aquel alto Cuerpo, antes de resolver el Sr. Ministro, yo á esto último me opongo y protesto.

Protesto contra ese sistema, porque si los expedientes han de venir á las Cámaras antes de que estén resueltos por los Sres. Ministros, está demás la responsabilidad del Poder ejecutivo, que es el que debe dictar las resoluciones que estime convenientes, correspondiendo á las Cámaras la facultad de examinar y censurar los acuerdos ministeriales. Ruego, pues, á S. S. que no acepte esa teoría, que consiste en enviar los expedientes á las Cámaras antes de estar resueltos.

Los documentos que he presentado para que se inserten en el *Extracto* abrazan lo siguiente: primero, un estado del Pósito del pueblo de Bonillo, y segundo, una certificacion con la cual se acredita que la dimision aceptada á un concejal fué presentada por él, fundada en el mal estado de su salud, lo cual prueba que la admision no ha obedecido á exigencia política alguna. No hay necesidad de insertar otra del Ayuntamiento de Alcaraz relativa á la pretendida incapacidad legal de dos tenientes de alcalde, porque en tal documento consta que dichos dos tenientes de alcalde, por las circunstancias tristes y desgraciadas de la langosta por que ha pasado aquel país, no han recaudado todo lo que los vecinos debieran pagar; pero como no hay expediente prévio de responsabilidad, no hay, por consiguiente, duda de que esos dos interesados no tienen tacha alguna legal; y si el Sr. Senador que de esto ha hablado cree que sus amigos son santos, yo solo diré que son santos aprovechados.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Tengo mucho gusto en contestar á las observaciones que me ha dirigido mi amigo particular y político, Sr. Ochando, con motivo de cierto expediente á que S. S. se ha referido.

Desde luego sabe S. S. que si ese expediente ha obrado en poder de algun particular, no se debe á que se lo haya entregado el Ministerio de la Gobernacion. Ni ahora, ni en tiempo de mis antecesores, ha salido un solo expediente del Ministerio de la Gobernacion para ser entregado á ningun particular, sino para ser enviado á las Cámaras cuando las Cámaras lo han pedido. (*El Sr. Ochando*: Es verdad.)

Dicho esto para alejar cualquier duda ó sospecha á que pudieran dar lugar las palabras de S. S., he de añadir que el expediente no sufre en la actualidad paralizacion alguna; que si antes las ha sufrido, esas paralizaciones, en su mayor parte, por no decir en su totalidad, han sido independientes del Ministerio de la Gobernacion; que hoy se halla el expediente á informe del Consejo de Estado, y que tan pronto como el Consejo de Estado emita el dictámen que crea oportuno, me ocuparé en la resolucion de este asunto.

El Sr. Ochando me ha pedido ciertas declaraciones que no tengo inconveniente en hacer. Siempre he profesado la misma teoría que S. S.; siempre he creído que los expedientes solo deben venir á las Cámaras cuando estén resueltos por los Ministerios. La obligacion, el deber de administrar, corresponde al Poder ejecutivo; el derecho de censurar, la facultad de criticar las resoluciones ministeriales, corresponden á las Cámaras. Lo natural, lo lógico, lo constitucional, es que los Ministros resuelvan los expedientes y que las Cámaras tengan el derecho de examinar, aprobándolos ó desaprobándolos, los acuerdos de los Ministros. Siempre he profesado esta doctrina, y por tanto, estoy enteramente conforme con lo que el Sr. Ochando ha manifestado; pero ni puedo ni debo ocultar á S. S. que partiendo de otro principio, teniendo en cuenta el respeto y la consideracion que merecen todos los señores Senadores y todos los Sres. Diputados que piden los expedientes, algunos de mis antecesores han remitido á las Cámaras los expedientes que se les han pedido, cualquiera que haya sido su estado. Creo que solo en casos muy especiales debe hacerse eso; yo no respondo de lo que haré, si una vez emitido el dictámen por el Consejo de Estado se pide el expediente por un Sr. Senador ó por un Sr. Diputado; pero lo que digo es que no debe eso erigirse en regla general. La doctrina general es la que profesamos S. S. y yo.

Repito al Sr. Ochando que en cuanto el Consejo de Estado devuelva al Ministerio el expediente á que S. S. se ha referido, me ocuparé de él y veré si puedo ó no remitirlo á las Cámaras antes de resolverlo, si lo pide algun Sr. Senador ó Diputado. Por ahora ruego á S. S. que en vista de estas declaraciones no insista sobre este asunto.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **OCHANDO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la manera como ha tenido á bien contestarme.

Puesto que S. S. considera que la teoría que yo he sostenido es la verdaderamente parlamentaria y la de la Administracion pública, yo me alegraré que cuando llegue á manos de S. S. el expediente que he citado, despues de haber emitido informe sobre él el Consejo de Estado, entre la reclamacion que se pueda hacer á S. S. para que remita el expediente sin resolver al Senado, y la teoría que yo he defendido de que no deben venir á las Cámaras más que los expedientes terminados para exigir la responsabilidad ó criticar y censurar al Poder ejecutivo, opte S. S. por esto último como regla general, y no por la excepcion que algun Sr. Senador le pida para evitar y alargar la resolucion del asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Solo de Zaldivar.

El Sr. **SOLO DE ZALDIVAR**: No ha bastado la suspension inmotivada del alcalde de Don Benito, llevada á cabo por el gobernador civil de la provincia de Badajoz, y de la que ya tiene noticia S. S.; no ha bastado á satisfacer la sed de arbitrariedad que siente el gobernador civil de la provincia de Badajoz contra los Ayuntamientos del distrito electoral que tengo la honra de representar; no le ha bastado la infraccion legal cometida al nombrar para formar parte del Ayuntamiento de la Haba á tres concejales con el carácter de interinos, cuando, componiéndose aquel Ayuntamiento de diez indivíduos, los tres que faltan no constituyen la tercera parte que sería necesaria para cubrir esas vacantes. Ha sido preciso agregar otro hecho que venga á demostrar de una manera más clara todavía el propósito del gobernador civil de la provincia de Badajoz, que no es otro sino suplantar el voto público por una tiranía irritante siempre, y mucho más cuando se ejerce á nombre de un Gobierno que se llama liberal.

El hecho que acaba de ocurrir recientemente, es decir, el último que acaba de cometer el gobernador civil de la provincia de Badajoz en el distrito electoral de Don Benito, es el haber enviado un delegado al pueblo de Santa Amalia para inspeccionar aquella administracion. Esto no tendria nada de extraño, esta sería una cosa corriente, esto no llamaria mi atencion, si aquel Ayuntamiento no se encontrara en circunstancias sumamente excepcionales. El Ayuntamiento de Santa Amalia ha entrado de nuevo en el ejercicio de sus funciones hace quince dias, habiendo sufrido una suspension de cincuenta y ocho dias.

Yo entendia, Sr. Ministro de la Gobernacion, que cuando un Ayuntamiento acaba de sufrir una pena gubernativa, esa pena gubernativa le ha purgado de todas las faltas que ha cometido durante su administracion. Ahora, dígame S. S. si es de suponer que en quince dias que ese Ayuntamiento lleva ejerciendo de nuevo sus funciones, hay motivo para que se le envíe un nuevo delegado.

Yo no puedo menos de presentar todas estas consideraciones al buen juicio, á la recta imparcialidad de S. S., para que procure, por los medios que estén á su alcance, dictar las medidas convenientes, á fin de que cese esa persecucion contra los Ayuntamientos del distrito de Don Benito, que no han cometido más falta que la de llamarse amigos del que en estos momentos tiene la honra de dirigirse al Congreso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Permítame mi amigo particular el señor Solo de Zaldívar que yo proteste de las últimas palabras que ha pronunciado S. S. Por ser amigos de S. S. no se perseguirá á nadie, lo mismo que por ser amigos de ningun Sr. Diputado se puede perseguir ni se persigue. Tenga S. S. la completa seguridad que si por parte del gobernador de la provincia de Badajoz ha habido algo que no sea correcto y legal en lo que ha hecho con relacion á los indivíduos á que se ha referido, el Ministro de la Gobernacion lo corregirá; pero mientras tanto, tengo que decir que algunos de esos expedientes han llegado ya al Ministerio, están en estos momentos siendo objeto de estudio en la Direccion de administracion, y el Ministro, que no obedece á otro criterio más que al de la justicia y de la legalidad, obrará dentro de esa justicia y dentro de lo que la ley permite; porque el Ministro y todo el Gobierno no han de influir, sobre todo en determinados asuntos administrativos, en otro sentido que en el que exijan la justicia y la conveniencia pública.

Yo no sé si en un pueblo se ha procedido á la renovacion de parte del Ayuntamiento de una manera ilegal, por tratarse de un menor número de vacantes del que la ley permite. Sobre este punto tomaré noticias, y si realmente se diera el caso que S. S. ha referido, tenga la seguridad tambien de que ese caso no permaneceria sin correccion. Con esto entiendo que S. S. debe darse por satisfecho mientras el Ministerio estudia la resolucion que procede en esta cuestion; y despues de adoptada la resolucion, puede S. S. aprobarla ó desaprobarla en la forma que estime.

El Sr. **SOLO DE ZALDIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **SOLO DE ZALDIVAR**: La he pedido para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion y decirle que desde luego confío en que ha de tomar las medidas conducentes á evitar que esas injusticias continúen en el distrito de Don Benito.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRATE**: Habia pedido la palabra para dirigir dos preguntas al Gobierno; pero en atencion á lo avanzado de la hora, voy á limitarme á una sola.

Se trata de un asunto de quintos; y al oir esto, es posible que muchos Sres. Diputados digan: «¡asunto de quintos! Pues ya sabemos las iniquidades que se cometen con los quintos, y estamos tan acostumbrados, que parece que no vale la pena el tratar de este asunto.»

Sin embargo, este caso tiene una circunstancia particular, porque la víctima de la iniquidad está en el cementerio; los padres de la víctima pidiendo limosna; los favorecidos riéndose del Gobierno, de los tribunales y de las leyes, y los caciques satisfechos.

Es grave este caso, porque esta pobre víctima ha tenido la fortuna, aunque no haya tenido gran efica-

cia, de encontrar en su camino un hombre de mucho corazon y rectitud que puso á su disposicion su trabajo, su actividad, su dinero y hasta sus relaciones, y luchando seis años, apenas si ha conseguido justicia; por esto doy importancia al caso, porque demuestra lo que es la ley en este desdichado país.

En 1880, dos pueblos del distrito de Benabarre, Cornudella y Aler, formaban caja para el sorteo de décimas. Tenía el pueblo de Cornudella 4 mozos y debia dar 2 soldados: el número 1 ingresó en caja; el 2 y el 3 se fugaron á Francia, y el 4 era Alberto Grau. Este alegó exencion legal diciendo que era hijo único de padre sexagenario y pobre; presentó un documento del cual resultaba que pagaba cierta cantidad que demostraba la pobreza, y los testigos declararon en el sentido de ser exacto lo que aseguraba.

Fué declarado exento, y fué llevado al servicio Jaime Benabarre, que era un pobre muchacho, por lo visto de cortos alcances, pero que con su trabajo ayudaba á sostener á sus padres. Fué al servicio, digo, y debió de costarle mucho aprender el ejercicio, porque al año le mandaron á su casa, y al dia siguiente de llegar á su casa fué al cementerio.

Como era falso el supuesto de la exencion de Grau, porque por el amillaramiento resultaba que pagaba una cantidad mayor de la que habia dicho, y como tambien era falso que fuera hijo único, porque tenía otro hermano, con el cual, con arreglo al heredamiento catalan y de Aragon, vivian sus padres, y consta que este mozo era rico y tenía fincas, los padres del desgraciado Benabarre acudieron al Ayuntamiento y fué declarado el anterior prófugo y soldado; pero al año siguiente, estando prófugo, el Grau reclamó de nuevo su exencion, y el Ayuntamiento, que sabía la falsedad de los testigos y la falsedad de la escritura y de la certificacion del secretario del Ayuntamiento, le declaró exento sin oir á Benabarre ni á sus padres. Y aquí empieza una serie de reclamaciones que van del Ayuntamiento á la Diputacion y luego al Ministerio de la Gobernacion.

Despues de muchos esfuerzos, y al cabo de ocho años, el Ministerio de la Gobernacion, conformándose con el dictámen del Consejo de Estado, en 3 de Octubre declaró nulo todo lo actuado por el Ayuntamiento y le comunicó esta órden en 19 del mismo mes. A pesar de ello, Grau siguió libremente paseándose; pero el Ministerio de la Gobernacion debió saberlo por algun conducto y dictó órdenes en 16 de Noviembre mandándole ingresar en caja, primero en condicion de prófugo, porque esto era lo primero que habia sido declarado; pero despues la Comision provincial creyó que se habia equivocado, y dijo que solo tenía condicion de soldado y no de prófugo, sin duda para librarle de que fuera á Cuba.

Pero en fin, el caso es que ingresó en caja y en el batallon de Alfonso XII, y, cosa rara, despues de ocho años de esfuerzos, reclamaciones y de todas estas desventuras, á los pocos dias de ingresar en caja se le dió licencia ilimitada. Yo creía que por lo ménos se necesitaba estar en filas seis meses para aprender el ejercicio.

La persona que ha intervenido en este asunto, que es íntimo amigo mio, formuló querella ante la Audiencia de lo criminal de Huesca nada ménos que por estos delitos: certificacion falsa, falso testimonio, corrupcion de funcionarios, cohecho, ocultacion de prófugos, desobediencia á la autoridad. Esta causa, incoada el 18 de Febrero de 1886, volvió tres veces al Juzgado, y hace diez y seis meses que no da un paso, y lo raro es esto: que consultada la estadística, esta Audiencia es de las más puntuales en el servicio, porque apenas hay un negocio que tenga esa antigüedad, y sin embargo, este negocio no anda.

Pero hay más: estos desgraciados padres de Benabarre, que piden limosna hoy por consecuencia de esta iniquidad, tienen derecho á las 2.000 pesetas que deben pagar los prófugos. Pues por más que han hecho instancias, que han acudido al Ayuntamiento, á la Diputacion provincial y á todas partes, no acaban de ver este dinero, y despues de intervenir un delegado del gobernador con no sé qué nombre, y otro de la Diputacion provincial, y despues de haber embargado fincas y hecho subastas que luego no se han adjudicado como manda la ley, no han podido cobrar nada de esa pequeña indemnizacion.

En vista de estos hechos y de esta burla de la ley, obra toda del caciquismo, yo pregunto á los señores Ministros de la Guerra, de la Gobernacion y de Gracia y Justicia, y más que pregunto, ruego en cuanto al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿está dispuesto S. S. á hacer que esos delegados especiales ó generales, llámense como se quiera, cumplan, y que esas fincas se adjudiquen ó se entregue su valor, en una palabra, que se haga efectiva esa responsabilidad pecuniaria que pesa sobre esos prófugos en favor de los desgraciados padres de Benabarre?

Al Ministro de la Guerra le pregunto si está dispuesto á enterarse de si es exacto que á los pocos dias de ingresar un soldado en caja se le da licencia ilimitada, y á poner remedio á esto, que es perfectamente ilegal.

Y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tengo que preguntarle si está dispuesto, por los medios que la ley le da, como jefe del ministerio público, á hacer que esa causa se active y se termine y no sea la única ó cuasi la única excepcion de las causas atrasadas de la Audiencia de Huesca.

Espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion contestará á la pregunta que le dirijo, y que tendrá la bondad de comunicar á los Sres. Ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia las que he dirigido á estos Sres. Ministros.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia las preguntas de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Comprenderá perfectamente mi amigo particular el Sr. Azcárate que yo no he de contradecir en lo más mínimo mucho de lo que S. S. ha expuesto, y que se refiere á un expediente que alcanza á diversas situaciones, que ha pasado por distintos Ministros, y que yo no conozco ni puedo conocerlo bastante para confirmar ni contradecir lo que S. S. ha expuesto. Yo desde luego creo la respetable palabra de S. S.; creo que ese expediente habrá tenido esa desmedida duracion en el Ministerio. Yo no sé si en él se habrán ejercido ciertas influencias, y no sé de qué clase habrán sido esas influencias.

De todas maneras, puedo decirle á S. S. que el expediente le terminó mi digno antecesor Sr. Moret,

y que desde entonces hasta hoy no ha hecho el Ministerio de la Gobernacion más que llevar á efecto la resolucion que, por lo que á la Administracion afecta, puede la Administracion ejecutar.

Yo desde luego pondré con mucho gusto en conocimiento de mis dignos compañeros los Sres. Ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia las preguntas que ha hecho S. S. respecto á los mismos, aparte de que la Mesa ya se ha encargado de hacerlo.

Por lo que toca á la pregunta que S. S. me ha dirigido, he de contestarle con mucho gusto tambien. Estoy dispuesto, completamente dispuesto, á que todo lo que la Administracion pueda hacer dentro de sus facultades, para que llegue á ser una realidad la exigencia de las 2.000 pesetas que pesa sobre ese prófugo, se haga desde luego, para que resulte efectiva esa responsabilidad. En este terreno, inmediatamente, y aprovechando hasta el telégrafo, utilizaré el dia de hoy para que cuanto antes se haga efectiva, como he dicho, esa responsabilidad dentro de las facultades que la Administracion tiene, y sin invadir, como S. S. no habrá de pretender, ni lo pretende, las de los tribunales de justicia.

Paréceme que el Sr. Azcárate quedará completamente satisfecho con lo que por parte del Ministro de la Gobernacion le ofrezco en este momento realizar.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Para dar las gracias al señor Ministro de la Gobernacion por su respuesta, con el deseo de que pueda dárselas asimismo otro dia á sus dignos compañeros los Sres. Ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia, porque espero que sus contestaciones serán igualmente satisfactorias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: Accediendo á los deseos manifestados por la Presidencia por conducto de uno de los Secretarios, y constándome que el Congreso ha de reunirse en Secciones, yo suplicaria á la Mesa se sirviera reservarme el uso de la palabra para mañana; y al mismo tiempo ruego al Sr. Ministro de Ultramar se sirva asistir á primera hora á la sesion de mañana ó á la de pasado mañana, si lo tiene por conveniente, porque tengo que denunciarle gravísimos abusos que se dicen realizados ó cometidos en las islas Filipinas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Yo no sé si ocupaciones que S. S. conoce que tiene el Gobierno los jueves, me permitirán estar aquí á primera hora mañana. Tenga S. S. la seguridad de que estaré tan pronto como pueda; y si S. S. tiene conocimiento de hechos que no han llegado al del Ministro de Ultramar, éste de antemano le da las gracias por la denuncia, y si depende de él corregirlos, tenga su señoría la seguridad de que les aplicará el correctivo necesario.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PONS**: Para dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Ultramar y decirle que no tengo prisa ninguna. El dia que S. S. tenga por conveniente, yo tendré el honor de poner en su conocimiento los abusos á que me he referido. De consiguiente, ya sabe S. S. que me tiene á sus órdenes.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Congreso pasa á reunirse en Secciones.

Se suspende la sesion.»

Eran las cinco y veinte minutos.

A las seis y veinte minutos dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Continúa la sesion.

Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la escuela central de tiro de Toledo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 31, sesion del 19 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo único. Se declaran de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la escuela central de tiro de Toledo, dándole una longitud de 1.200 metros y 100 de ancho, sin perjuicio de que el Ministro de la Guerra pueda ampliar estas dimensiones si las circunstancias del terreno lo permiten.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Continúa el debate del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887;* Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de iden*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*;

Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem;* Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril*: Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*: Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*: Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *número 38, sesion del 29 de idem.*)

Sigue la discusion del art. 10.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Hay una adicion propuesta por el Sr. Pando, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara la siguiente adicion al art. 10 de la ley constitutiva del ejército:

«Los sargentos alumnos de la Academia de Zamora que se hallen cursando sus estudios ó los hayan terminado á la promulgacion de la presente ley, conservarán todos sus derechos anteriores con arreglo á las prescripciones vigentes, pudiendo entrar en el pleno goce del empleo de alférez cuando por aquéllas les corresponda.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1889.=Luis Manuel de Pando.=José J. Pedreño.=Javier Los Arcos.=Emilio de Alvear.=Benigno Alvarez Bugallal. Gabino Bugallal.=El Marqués del Vadillo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: La Comision tiene el gusto de admitir la enmienda del Sr. Pando, relativa á la Academia de Zamora, si S. S. está conforme, como espera, en que termine en las palabras «con arreglo á las prescripciones vigentes,» suprimiendo lo demás.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Para dar las gracias á la Comision y al Sr. Ministro de la Guerra por haber admitido la enmienda que he tenido el honor de presentar, con la limitacion que la Comision ha indicado, y que acepto, y para suplicar á la misma que ahora, y al Sr. Ministro de la Guerra cuando lo crea oportuno, manifiesten si al respetar los derechos adquiridos por los sargentos que hayan terminado sus estudios ó se hallen aún cursándolos en la Academia de Zamora, se respeta tambien indudablemente, como debe ser, el derecho que tenían á cubrir las cuartas vacantes de oficial.

Y no tengo nada más que decir, puesto que el criterio de la Comision y el del Sr. Ministro de la Guerra están conformes en que no se vulnere ningun derecho adquirido sobre la materia.»

Leída por segunda vez la enmienda en la forma propuesta por la Comision, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Hay otra adicion propuesta por el Sr. Pando, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente adicion al art. 10 del proyecto de ley constitutiva del ejército:

«Siendo la carrera de las armas una de las que más necesitadas están de prudencial incremento, en lo sucesivo no habrá otra limitacion en el ingreso y salida de las Academias ó Colegios militares que las necesarias de aptitud; pero ninguna promocion de salida podrá en activo cubrir mayor número de plazas que las vacantes producidas en el tiempo trascurrido entre la promocion de salida y la inmediatamente anterior, cubriéndose las referidas vacantes por órden de numeracion, desde el núm. 1 al que represente el total de vacantes ocasionadas ó que por falta de número no hubiesen podido cubrirse con la promocion precedente. El resto de cada promocion pasará á las reservas, con sueldo ó sin él, segun que las exigencias del servicio obliguen á estas reservas á estar ó no movilizadas.»

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1889.=Luis Manuel de Pando.=José Arrando.=Javier Los Arcos.=El Conde de Sallent.=Carlos Castel.=Luis de Landecho.=Manuel Allende Salazar.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision manifestará si acepta ó no la adicion.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Pando tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, nunca pude imaginar que la Comision de reformas militares pudiera desechar esta enmienda, cuando dentro de su criterio y del que informó en primer término el proyecto, ó sea del general Cassola, ha estado siempre el que se creasen reservas gratuitas.

Uno de los motivos principales que me han movido á presentar la enmienda que nos ocupa, es precisamente el de cubrir las reservas gratuitas con oficiales que tuvieran las condiciones de tales.

Yo no comprendo, Sres. Diputados, por qué no existiendo ninguna limitacion en el número de los que quieran seguir las carreras de abogado, de médico y tantas otras como hay en España, en la carrera militar se marca el número de los indivíduos que han de entrar en las Academias militares; y no es justo limitar el número que de ellas puedan salir ostentando el honroso título de militar, cuando, no solo no afectaria esto en nada al presupuesto, sino que tendria grandes ventajas ese presupuesto mismo, máxime despues de una guerra. ¿No sabeis todos el exceso de oficialidad que han arrojado las guerras de la Península y de Ultramar? Pues lo mismo ha de suceder, y sucederá ciertamente, si impera en la ley de ascensos y recompensas el criterio de la Comision. ¿Quién puede sostener que despues de una guerra no va á haber ese excedente que siempre ha habido? Únicamente si los ascensos por mérito de guerra no se dan sino con vacante que los motive; pero aun así, en campaña, en época de guerra, el ejército, ¿no tiene por necesidad que aumentar? Claro está que despues de la guerra habrá un exceso de oficialidad que ha de pesar sobre el Tesoro con perjuicio de éste y del ejército.

Hay otro inconveniente, y es, que cuando se presente una necesidad de ese género porque el país esté en guerra, no conviene que de repente se tengan que aceptar, como en otras ocasiones se han aceptado, oficiales que no reunan todas las condiciones que se les exigen en tiempo de paz. Todos sabemos lo que ha ocurrido en otras épocas, en las que se ha apelado á hacer oficiales á personas que no reunian todas las condiciones necesarias para ser tales oficiales, porque las necesidades de la guerra así lo exigian, y todos los que se encuentren mañana en ese caso, con arreglo al criterio de la Comision, no podrán tener entrada. ¿Cómo se va á salvar ese inconveniente cuando por las necesidades de una campaña haya que aumentar necesariamente el personal de jefes y oficiales? Ahí teneis la solucion, no limitando la entrada y salida de los oficiales en las Academias del ejército; ahí teneis la solucion, repito, para que en tiempo de guerra echeis mano de oficiales con los conocimientos necesarios.

Ahí teneis asimismo la unidad de procedencias y el medio de que despues de cubierta esa necesidad á que he aludido, no venga á pesar sobre el presupuesto el exceso de jefes y oficiales que necesariamente tiene que quedar despues de una guerra, sin el sistema que propongo.

Hay tambien una razon de justicia, porque reitero que no sé que haya limitacion en otras carreras, y únicamente en la carrera de las armas se niega que tengan el título honroso de oficiales del ejército á todos aquellos que manifiesten deseos de serlo. ¿Qué mal habria en que ascendiesen á 20 ó 30.000 el número de oficiales que tuviéramos en situacion de reserva sin derecho á sueldo mientras no se movilizaran? No veo ningun inconveniente.

Sin duda se ha tomado de un modo erróneo el concepto de la enmienda que estoy defendiendo, y se ha creído que el principal objeto de ella es que al salir los oficiales de las Academias militares no se encuentren con que no hay vacantes suficientes para cubrir el número de los que salen. No es ese el objeto de la enmienda; pero como al aceptar la entrada y la salida sin limitar el número, habia que tener en cuenta las necesidades del Erario y la conveniencia del ejército, era preciso poner una limitacion para los que quisieran ir á activo, destinando los que tuvieran los primeros números á cubrir las vacantes existentes entre la promocion inmediata anterior y la de salida.

Bajo el punto de vista económico, el del bien del ejército, el de la justicia y otros varios que omito por no molestar demasiado á la Cámara, no hay absolutamente ninguna razon para desechar la enmienda, tal y como está redactada. No parece sino que se quiere cerrar la puerta á todos los que tengan deseo de ser militares, cuando habria tantos que sin la exigencia de servir despues en activo querrian tener una carrera tan honrosa como ésta, del mismo modo que hay muchos que siguen la carrera de abogado por no quedarse sin ninguna, y sin que necesiten ejercerla despues. ¿Por qué no habia de suceder esto con los oficiales del ejército?

No se me quiera hacer la observacion de que los individuos que salieran de las Academias militares no tendrian medios de vivir más que siendo militares. Yo no puedo admitir esta observacion, porque lo mismo podria decirse de los abogados, de los médicos y de los sacerdotes, para los que tampoco hay limitacion, y podria evitarse ese inconveniente que se supone ha de existir, dando, por ejemplo, á los que siguieran la carrera de Ingenieros, la de Artillería y otras, la facultad de que les sirvieran para carreras de otra clase, como la de ciencias y tantas más, las asignaturas que hubieran probado dentro de las Academias militares. ¿Qué inconveniente habria en que estos oficiales que cursaran en las Academias militares fueran tambien recibidos y tuvieran cabida en las otras carreras? Ninguno; y así podríamos tener muchos oficiales con su instruccion completa y en situacion de reserva sin costarle nada al Estado y ocupados en otra profesion, hasta que un dia fuera necesario utilizar sus servicios.

Lo que sucederia entonces es, que así como hoy hay muchos que estudian una carrera casi por lujo y porque no se diga que no han servido para dar cima á ninguna, habria muchos jóvenes que en vez de estudiar, por ejemplo, la de abogado, estudiarian la de militar y probarian las asignaturas correspondientes.

Creo, pues, que no hay razon ninguna para rechazar esta enmienda; si alguna hubiera, naceria del temor de salirse de los moldes estrechos en que estamos metidos, y que no hay más remedio que ensanchar. Son, á mi juicio, tan evidentes las ventajas que bajo el punto de vista militar, en lo cual no necesito insistir, y hasta bajo el aspecto político y social, reportaria la reforma que propongo, que si vosotros hoy no lo aceptais, estoy seguro de que se aceptará mañana, con gran ventaja para el ejército, para la Hacienda pública y para el Estado.

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **MELLADO**: Muy pocas palabras he de dedicar en respuesta al breve discurso del Sr. Pando; porque me parece á mí que S. S. ha venido más bien á exponer un ideal suyo, quizás para desarrollarle ulteriormente, que á resolver una cuestion del momento; los mismos desenvolvimientos que S. S. ha dado á su discurso parecian encaminados á una exposicion teórica más que á una solucion práctica.

Reduciendo, en gracia á la brevedad, mi contestacion á los principales argumentos empleados por el Sr. Pando, no encuentro más que dos de importancia: uno que pudiéramos llamar de equidad, que se funda en la analogía que S. S. establece entre la carrera militar y otras civiles; y el segundo, que reviste un carácter más práctico y que se funda en la necesidad de tener preparada para el tiempo de guerra esa reserva de oficiales que S. S. propone.

En cuanto á la analogía de la militar con otras carreras, me parece que los razonamientos de S. S. son de muy poca fuerza. La carrera militar no tiene más fin ni más objeto, para el que la emprende, que cubrir las vacantes y ocupar las plazas y grados del ejército con la retribucion señalada por el Estado; no hay militares libres, como hay médicos y abogados libres; y en cambio, en las profesiones de abogado ó médico no hay plazas categóricas con distinto grado y con distinto sueldo. ¿Qué analogía puede establecerse entre unos y otros? ¿Se comprende un militar libre que tenga un título y ejerza como le parezca la noble profesion de las armas? El abogado ó el médico siguen su carrera, al cabo de la cual el Estado les da su título, y luego ejercen su profesion segun su competencia y el favor que les dispensa el público, segun

la sociedad los necesite; pero el militar, ó no lo es, ó en cuanto termina su carrera ingresa en un escalafon y ya no tiene más que seguir su suerte, sin medio alguno de funcionar, como no sea dentro de su propia esfera y sin otro ejercicio posible que el de las armas.

Resulta, pues, que el argumento de la analogía no tiene valor ninguno, y que no hay por parte nuestra ningun deseo de poner obstáculos y cortapisas, sino pura y sencillamente el convencimiento de que la carrera militar tiene un carácter especial, del cual no se puede salir.

De manera que paso al segundo argumento, que parece que tiene más fuerza: á la pregunta que el señor Pando nos hacía de qué se va á hacer cuando llegue el tiempo de guerra, en cuyo caso faltará oficialidad. Pues á remediar esto precisamente tendemos nosotros, pero no por esas reservas á las cuales alude el señor general Pando.

Y me permito llamar la atencion de S. S. sobre el extraño caso que ocurre en este punto, de que habiendo prescindido la Comision de la organizacion de las reservas y habiendo hecho algunas mutilaciones en el dictámen, quizá á peticion de las minorías y por reclamaciones de la oposicion, dejando para más adelante el organizarlas, de la misma oposicion partan las quejas ahora pidiendo que se organicen tambien las reservas, y mucho más habiendo una ley de reservas que S. S. conoce seguramente mejor que yo. En este caso nos va á suceder lo que al pintor del cuento, que pintó un cuadro y lo sometió á la aprobacion de la crítica. Vinieron los críticos y le señalaron lo que habia de quitar y lo que debia mejorar, despues de lo cual guardó el pintor el cuadro con las indicaciones de lo que los inteligentes le habian dicho que era preciso hacer. Al siguiente dia volvió á presentarlo corregido, y volvieron á señalarle otros defectos que debia enmendar para mejorar la obra, y resultó que despues de tantas correcciones sobre las que ya habian hecho primero, volvió á quedar el cuadro en su primitivo estado, es decir, tal y como lo habia presentado el pintor.

Esto parece que es lo que se propone el señor general Pando en este punto determinado, al echar de menos ahora algunas cosas que la Comision ha suprimido atendiendo las observaciones de la crítica, y censurando que lo hayamos verificado.

Ahora me permitirá S. S. que yo le haga tambien algunas á las consideraciones que se ha servido exponer. Consisten en el peligro gravísimo que entraña, crear ese cuerpo intermedio con título militar, que esperando la hora de cubrir vacante, queda en una situacion casi anfibia entre militar y paisano, aguardando el santo advenimiento por una perturbacion grande. Aun en las carreras civiles, cuando se han hecho oposiciones y obtenido títulos, y se espera el ingreso en un escalafon (como recientemente ha sucedido con la organizacion del cuerpo de penales), sucede que esos infelices que tienen un título que demuestra su aptitud, como no cobran sueldo mientras esperan, ¿qué hacen? ¿de qué viven? Porque por regla general, las clases más acomodadas no se dedican á la carrera de las armas; muchos militares proceden de la clase media, y se han dedicado á esa carrera por lo mismo que en el momento que salen aprobados de una Academia militar tienen un sueldo para cubrir sus necesidades y tal vez las de su familia.

Pero esos oficiales medio militares y medio paisanos, que no se sabe si habian de estar sometidos á la Ordenanza militar, y que siendo militares no han de vivir sujetos á la ley comun, ¿qué hacen? repito: ¿cómo viven? ¿No comprende S. S. el gravísimo inconveniente que puede producir el hecho de volver al ejército un indivíduo que ha olvidado ya lo que aprendió en la Academia militar y que se ha dedicado á ocupaciones civiles, y es, por ejemplo, procurador, ó pasante de abogado, ó tendero de ultramarinos, ó cualquier otra cosa? ¿No ve S. S. lo perjudicial que sería traer al ejército á un indivíduo que ha perdido los hábitos militares, que ha adquirido otras costumbres, que ha olvidado la severa disciplina militar, que ha constituído una familia, que no se halla ya, en una palabra, en las mismas condiciones que al salir de la Academia?

Creo que si no he llevado el convencimiento al ánimo de S. S., al menos he expuesto las razones que la Comision tiene para no admitir la enmienda de su señoría; y me parece que la limitacion que S. S. propone, debe tener lugar para el ingreso en las Academias, que es en lo que viene fijándose la opinion hace mucho tiempo.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Doy gracias al Sr. Mellado por la contestacion que se ha servido darme sobre los puntos vulnerables, á juicio de S. S., que hay en la enmienda que he tenido la honra de defender.

Algo tengo que rectificar á S. S., porque S. S. no se ha fijado bien en el concepto de la enmienda, ó yo lo he expresado mal. Preguntaba S. S. en qué situacion van á quedar los oficiales que estén en expectacion de vacante. Lo dice claramente la enmienda. Pasarán á las reservas con sueldo ó sin él, segun que las reservas estén ó no movilizadas.

Decia S. S. que esta es una idea mia poco práctica. Es un error de S. S. Es una idea que profesan muchos, y yo he aprendido de alguno á quien me honraria llamándole maestro, porque puede serlo en materias militares y en otras.

He sostenido antes que así como no hay limitacion para otras carreras, tampoco debiera haberla tratándose de las carreras militares; á lo cual oponia el Sr. Mellado la consideracion de que no hay analogía especulativa entre unas y otras carreras. Permítame S. S. que le diga que soy testigo presencial de que en España y fuera de España hay muchos militares que con los conocimientos adquiridos en su carrera pueden ganar y ganan muy desahogada y honrosamente su subsistencia fuera de su carrera como militares.

Quiere S. S. vincular la carrera militar en una sola clase social. No estoy conforme con S. S., porque creo que todas las clases sociales, desde la más alta á la más baja, pueden venir sin desdoro alguno á la carrera militar, y en eso estoy conforme con el señor Cassola, segun le he oído varias veces. Lo que yo siento es, que todas las clases sociales no tengan el estímulo necesario y que no tomen la carrera militar de escudo, como toman otras, aun para no ejercerlas.

Lo que pasa aquí esta tarde es un verdadero contrasentido, porque precisamente la enmienda está informada en el criterio de la Comision al defender el

primitivo proyecto. No varía más que en los detalles, pero no en lo esencial.

El señor general Cassola tendia, con un criterio muy levantado, á que las reservas costaran todo lo menos posible al Estado.

Tambien yo en este punto participo de su opinion.

Verdad es que hay una ley de reservas; pero ¿por dónde van á ingresar en las reservas los que yo deseo que no tengan limitacion para entrar en la carrera militar? ¿Me quiere decir S. S. qué ley de reservas es ésta que admite alféreces del ejército activo? ¿A qué tendia precisamente el proyecto presentado por el señor general Cassola? ¿A qué tiende la ley de reservas hoy vigente? Hoy que aun existe la necesidad de dar salida á esos pobres sargentos de que nos hablaba ayer el señor general Arrando; á esos pobres sargentos que en dia triste para mí fueron separados del ejército activo, todavía podria convenir con la opinion de SS. SS.

Pero dentro de tres ó cuatro años, cuando los oficiales que salgan de las Academias no puedan ir á cubrir esas vacantes, ¿qué va á suceder? ¿con qué los vais á sustituir? Cuando sobrevenga una guerra, ¿dónde estarán esos oficiales? Nosotros tendremos, ciertamente, durante algunos años aún el número suficiente de jefes, y tal vez capitanes; pero oficiales, alféreces y tenientes, el dia en que estallara una guerra (mi deseo es que no estalle, y no hay motivo para creer lo contrario, por lo cual es aún más esencial que se admita la enmienda que estoy defendiendo), ese dia, digo, veríamos cuántos oficiales se encontraban. Por lo que á mi juicio hace, estoy seguro de que no los hallareis sino en condiciones inadmisibles, que vendrán luego á gravar como losa de plomo sobre el presupuesto y el ejército.

Cuando las necesidades de la guerra lo exijan, se recurrirá á tener oficiales como se han tenido hasta ahora, con lo cual no puedo estar conforme, ni lo puede estar ningun militar, ni lo puede estar el país, porque perjudican al ejército y perjudican tambien á los intereses del Estado. Esto no quiere decir que realmente no hayan cumplido muy bien, y que no nos honremos contándolos hoy como compañeros nuestros á los que así han entrado. Pero esta es una contradiccion en que incurrís vosotros mismos. ¿No exigís que tengan los conocimientos necesarios y que haya unidad de procedencia? ¿Pues qué unidad de procedencia va á haber, cuando en lugar de 90.000 hombres hay 200 ó 300.000 sobre las armas? ¿Qué oficialidad de primer grado, alféreces ó segundos tenientes, ó como querais llamarlos, va á haber para nutrir ese ejército? Para conseguir que haya esa oficialidad, debeis aceptar la enmienda, que es beneficiosa para el ejército y para el país.

Todas las carreras del Estado tienen escalafones, y aun dentro de las carreras militares lo tienen los médicos y otros cuerpos. ¿Y qué hacen los que no ingresan? Ejercer su profesion ó no ejercerla, segun les conviene ó pueden.

El Sr. Mellado trató esta cuestion con cierto tono humorístico, diciendo que esos oficiales irian á servir en tiendas de ultramarinos. ¿Cree S. S. que ningun militar estaria menos honrado con tener cerca de sí en campaña, ó en tiempo de paz, á un oficial que hubiera estado en una tienda de ultramarinos ganándose honradamente la vida cuando le hubiera sido preciso? Señor Mellado, yo me he creido muy honrado teniendo como compañeros de armas á individuos de las clases más humildes de la sociedad, y por cierto que su dignidad ha estado tan alta como pudiera ponerla la persona más encumbrada de la sociedad misma.

Pero hoy, con el sistema que vosotros predicais de igualdad, ¿cómo se puede impedir á nadie que vaya á servir en las filas del ejército vistiendo honrosamente el uniforme, porque gane su vida honradamente en una tienda de ultramarinos ó en una de otro género? Yo no me tengo por demócrata, como político, y si se quiere, como militar, por nada; pero no dejo de comprender que esa teoría no se puede sostener.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Cassola tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CASSOLA**: Ante todo permítaseme manifestar la satisfaccion que experimento al ver que hemos llegado á un punto de conformidad entre las opiniones que yo he sustentado en esta Cámara y las que ahora sostiene el Sr. Pando; lo celebro tanto más, cuanto que se trata de un asunto que, aunque presentado con cierta modestia, no deja de ser importante dentro del mecanismo general de la ley, y la aspiracion del Sr. Pando en este punto se puede realizar perfectamente dentro de los términos del dictámen; porque el dictámen es verdad que nada dice acerca de la materia, pero por lo mismo, evidente es que no se opone á que se logre el deseo de S. S.; lo que hay es que, en mi sentir, no hay para qué llevar á los términos preceptivos de la ley algo que pudiera crear compromisos al Gobierno en lo porvenir.

A lo que aspira el Sr. Pando es á que los establecimientos militares de enseñanza puedan ser utilizados en general por toda la juventud del país, para adquirir la enseñanza que en ellos se da, sin que por esto todos los alumnos hayan de venir necesariamente á aumentar las fuerzas del ejército activo. La idea me parece perfectamente bien; pero entiendo que esto es potestativo en el Gobierno, y que no hay para qué consignarlo en la ley que se discute. Si el Gobierno cree que puede consentir que asistan á las cátedras de las Academias todos aquellos que puedan aspirar al título de oficiales de reserva, para que esto pueda realizarse sin obstáculo, bastará con que el Gobierno lo autorice.

Por lo demás, el Sr. Pando ya ha reconocido que existe una ley de reservas, en la cual se facilitan los medios para reclutar los oficiales reservistas gratuitos. Si es incompleta esa ley, no hay inconveniente; pero por lo que hace al proyecto que se discute, entiendo que la Comision no ha tocado, y ha hecho muy bien en no tocar este punto; porque tal como lo propone el señor Pando, podria ser objeto de grandes perturbaciones. Y si no, veamos lo que podria suceder con el excesivo número de alumnos que por virtud de ese precepto podrian salir de las Academias militares: llegaria necesariamente al término de su carrera mayor número de los que se necesitaran para cubrir las vacantes, y ese sobrante iria á las reservas á aguardar turno para tener plaza en el ejército. (*El Sr. Pando hace signos negativos.*) Me parece á mí que el texto de la enmienda lo dice así. Voy á leerle: «Pero ninguna promocion de salida podrá en activo cubrir mayor número de plazas que las vacantes producidas en el tiempo trascurrido entre la promocion de salida y la inmediatamente anterior, cubriéndose las referidas vacantes por órden de numeracion, desde el número 1 al

que represente el total de vacantes ocasionadas, ó que por falta de número no hubiesen podido cubrirse con la promocion precedente.»

Si S. S. entiende que los demás van á las reservas, y rectifico con mucho gusto esto, porque no habia entendido bien la enmienda de S. S., ¿cree S. S. que habrá tantos aspirantes á seguir los cursos de la Academia para ir luego á las reservas, cuando aquí se me ha dicho á mí, creo que por el Sr. Romero Robledo, que no encontraríamos cadetes para luego ir á ser oficiales reservistas? Creo, pues, que ese excedente no le lograríamos nunca. Es verdad que, segun el Sr. Pando dice, ese excedente no estorba; tiene razon S. S.; pero, puesto que no estorba, puede obtenerse siempre, y no creo, por consiguiente, que haya necesidad de consignar el precepto en la ley, ni de admitir, por tanto, la enmienda del Sr. Pando.

Concluyo dando gracias á S. S. por haber mostrado alguna conformidad con mi proyecto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Mellado.

El Sr. **MELLADO**: Convengamos en que la rectificacion del Sr. Pando ha sido más bien réplica que rectificacion; por tanto, si hubiera yo de hacer ahora una réplica, que sería lo que correspondiera, seguiríamos discutiendo hasta que uno de los dos se callara, ó la Presidencia nos impusiera á los dos silencio. Resisto, pues, á la tentacion de oponer nuevos argumentos á los de S. S., y voy á limitarme á rectificar dos conceptos que, mal interpretados, pudieran realmente hacerme aparecer ante la opinion bajo un aspecto bien poco favorable, como profesando ideas que afortunadamente no profeso.

Como si contestara á alguna afirmacion mia en sentido contrario, el Sr. Pando ha hecho una calurosa defensa de las aptitudes y de las excelentes cualidades que para servir en el ejército pueden tener diversas clases sociales, fijándose muy especialmente en la de tenderos de ultramarinos que yo cité. Cierto que hablé de los tenderos de ultramarinos, pero de ningun modo con el propósito de molestar á esa clase respetable de la sociedad, de la que no dudo que pueden salir muy buenos capitanes, como de cualquier otra clase, por apartada que parezca de las condiciones indispensables para hacer la guerra. Testigo el Conde de Llobregat, que era hijo de un molinero; y por cierto que recuerdo en este momento una anécdota curiosa de él. Hubo en el Parlamento quien, queriendo sin duda molestarle, le llamó molinero, y él se apresuró á rectificar diciendo que nunca habia llegado á molinero, que no habia pasado de mozo de molino.

Sería muy sensible para mí, que soy demócrata, que se me imputara que yo encontraba deficiencias en las clases populares para los altos cargos de la milicia. Yo he aducido ese argumento por considerar que una cosa como el arte militar estaba fuera de los hábitos y costumbres de una tienda de ultramarinos, ó de una botica ó de cualquiera oficio sedentario, aunque comprendo que el que salga de esa clase de establecimientos ó de oficios puede llegar en la carrera militar, de triunfo en triunfo y de batalla en batalla, hasta los más altos cargos; pero ese paréntesis que implica la enmienda del Sr. Pando entre el colegio militar, la disciplina, los libros y los ejercicios, y la vida ordinaria del ciudadano, ese paréntesis que puede dilatarse extraordinariamente, era lo que me parecia á mí fuera de las costumbres españolas y muy ajeno á lo que hemos visto siempre y á lo que aquí se hace; y cuando una cosa se hace mucho tiempo en un país, claro es que se acomoda á las inclinaciones, á las opiniones y á la manera de ser de todas las clases sociales.

Otro concepto que tambien ha sido mal interpretado por S. S., es el de que las clases populares y la clase media se dedicaban al arte militar más bien que las clases elevadas. No podia resultar de mis palabras desdoro alguno para la nobilísima profesion del soldado; al contrario, yo siempre he considerado tan noble la profesion militar, que entiendo que ella por sí basta para dar nobleza á quien no la tenga; pero como las clases acomodadas, por lo mismo que tienen más medios, no buscan en la carrera militar el interés, sino solamente el honor, no es cosa acostumbrada el que se dediquen en mayor número que las otras clases á la milicia.

No nos ha resuelto el Sr. Pando el problema de cómo iban á vivir los que salieran de los colegios y pertenecieran á la reserva gratuita. Ese es un problema difícil de resolver.

Por lo demás, y con esto concluyo, yo celebro que S. S. esté conforme, como lo está la Comision y como lo está tambien el Gobierno, con esta parte del proyecto primitivo del Sr. Cassola. Como no es cosa pasada ya, en su dia tendríamos mucha satisfaccion en que S. S. y los demás individuos de las minorías participaran de esta tendencia y de esta inclinacion, porque quizá, quizá, si esto sucediera, retiraríamos el art. 12 para tener el gusto de que los señores de enfrente lo defendieran.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Mesa no tiene inconveniente en conceder la palabra á S. S., si bien haciéndole presente que trascurridas con exceso las horas de Reglamento, espera de la discrecion de S. S. que sea lo más breve y conciso posible en esta segunda rectificacion.

Tiene la palabra S. S.

El Sr. **PANDO**: Pensaba desde luego ser muy breve, Sr. Presidente; y aun cuando no lo hubiera pensado, me bastarian las indicaciones de S. S. para que á ellas me ciñese.

Respecto del Sr. Cassola no tengo que hacer otra cosa que darle las gracias por las palabras que me ha dirigido, y celebrar que en este punto estemos conformes en principio.

El Sr. Mellado me pregunta cómo se van á sostener esos oficiales de las reservas gratuitas. Puede contestarle el general Cassola, que lo ha sostenido ya y S. S. aceptó antes de ahora.

Me alegro mucho de haber dado ocasion á S. S. de que explicara los conceptos que yo habia tomado en otro sentido del que el Sr. Mellado les daba.

Por via de rectificacion le diré á S. S., que para mí lo más esencial y difícil en el ejército es su organizacion, y para eso no se necesita que sean militares quienes la lleven á cabo, y la prueba la dan sus señorías mismos bien concluyente, que han sentado plaza de generales, y en la Comision hay quien tiene condiciones de general de mar y tierra. Ya ve S. S. que sin haber vestido el uniforme y sin vivir dentro de la carrera militar, se puede hacer y se hace lo más difícil que hay en esa carrera, y por tanto, figúrese S. S. si aquel que se ha visto precisado á ir á ganar su vida á una botica ó á otra cualquier industria, podria ser buen militar, habiéndolo mamado, como vul-

garmente se dice, cuando no desmerecen SS. SS. en nada en el cargo que desempeñan.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): No es más que para decir dos palabras á mi amigo el señor general Pando.

Su señoría se ha salido del fondo de la cuestion al apoyar su enmienda, puesto que ha tratado de la organizacion del ejército, y no es esto lo que ahora se discute; pero así y todo, yo he de decir á S. S. que por mi parte he oido con mucho gusto lo que S. S. ha manifestado sobre ese sistema de organizacion, que, como suyo, creo que será muy bueno. Sin embargo, ha de comprender el Sr. Pando que no es propio de este debate, en el cual no se trata de una organizacion general. En su dia será muy pertinente discutir ese punto de organizacion, que yo, por ser de S. S., declaro desde luego inmejorable.

Por lo demás, yo he visto con singular satisfaccion que se hayan manifestado en este punto de acuerdo el Sr. Pando, el Sr. Cassola y los dignos indivíduos de la Comision.

Yo por mi parte creo que el punto á que se refiere la enmienda del Sr. Pando no podria consignarse en este proyecto sin traer antes un completo y verdadero proyecto de organizacion de las reservas, que es lo que indudablemente reconocerá el Sr. Pando que sucede en otros países: porque si no, dada la forma aquí establecida, el ingreso para la carrera militar, nos encontraríamos con que ese exceso de oficiales sin sueldo, como sucede en otras carreras, y mucho más en el honroso cuerpo á que S. S. pertenece, se dedicaria á ganar su vida en otras profesiones, desde luego honrosísimas, porque yo considero que todas las profesiones pueden ejercerse con decoro y honradez, pero en su mayor parte perderian los hábitos militares dedicándose á otras profesiones é industrias, y si tardara en venir una guerra y en presentarse, por tanto, ocasion de colocarlos, llegarian al ejército en las mismas condiciones en que han llegado otros oficiales de la clase de paisanos. Por lo demás, debo declarar que son dignas de tenerse en cuenta las observaciones hechas por S. S., y particularmente al Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara le parecen muy buenas, pero no responden á la oportunidad del momento, y yo le rogaria retirara la enmienda presentada.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Muy pocas palabras. Solo para dar las gracias más expresivas al Sr. Ministro de la Guerra por los elogios que me ha tributado y que no merezco. Y como yo me rindo á la evidencia y me han convencido las razones expuestas por el Sr. Ministro de la Guerra y anticipadas tambien por el señor general Cassola, demostrando que este asunto será más propio cuando venga ese proyecto de ley de reorganizacion de las reservas, rindiéndome, digo, á la evidencia, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Queda retirada la enmienda.»

La adicion propuesta por el Sr. Alvarez Bugallal dice así:

«Los sargentos que teniendo buen comportamiento y reconocida aptitud no aspiren á ser oficiales, podrán ser admitidos á tres períodos de reenganche, siempre que el último espire antes de cumplir la edad reglamentaria para el retiro. En cada uno disfrutarán un premio pecuniario, cuya cuantía fijará el oportuno reglamento, y cuando á voluntad ó por ministerio de la ley pasen á la situacion de retirados, se les otorgarán los derechos pasivos correspondientes á los empleos de alférez, teniente ó capitan, segun el premio de que estuviesen en posesion.»

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1889.=Benigno Alvarez Bugallal.=Federico Ochando.=Julian Suarez Inclán.=Gaspar Salcedo.=Javier Los Arcos. Federico Sanchez Bedoya.=José Arrando.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **LAVIÑA**: La Comision tiene la satisfaccion de admitirla.»

Leida por segunda vez la adicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): La enmienda del Sr. Salcedo, que ha sido retirada por su autor, dice así:

«El ingreso en el ejército será de soldado ó alumno ó por oposicion en los cuerpos que así se determine.

Y en el cuerpo de oficiales por la Academia general militar, en la que se asignarán cierto número de plazas á los sargentos, dándoles en los cuerpos á que pertenezcan facilidades para el estudio, á fin de que se presenten en las convocatorias de ingreso. Alcanzado éste, seguirán en dicho establecimiento central sus estudios en union de los alumnos de otras procedencias, para optar con ellos al empleo de alférez.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.= Gaspar Salcedo.=Julian Suarez Inclán.=Eduardo Garrido Estrada.=Manuel Allende Salazar.=Benigno Alvarez Bugallal.=Antonio Molleda.=Alejandro Mon.»

Leido el art. 10, nuevamente redactado por la Comision con las enmiendas y adiciones admitidas (*Véase en el* Apéndice 12.° *á este* Diario), dijo

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tendrá S. S. oportunamente.

Se suspende esta discusion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones, en su reunion de hoy, habian acordado los siguientes nombramientos de Comision:

Comision mixta para el proyecto de ley declarando comprendidos en la ley de instruccion pública y en la de derechos pasivos á los maestros de primera enseñanza de establecimientos penales.

Sres. Benayas.
Los Arcos.
García del Castillo.
Mellado.
Rosell.
Ramos Calderon.
Azcárraga.

Comision para la proposicion de ley agregando al término municipal de Torrejon el Rubio parte del de Serradilla.

Sres. Baró.
Los Arcos.
Grande de Vargas.
Somogy.
Cepeda.
Maissonnave.
Rodriguez (D. José).

Idem id. segregando la villa de Rocafort del Municipio de Javier y agregándola al de Sangüesa.

Sres. Merelles.
Los Arcos.
Torres Jordí.
Hernandez Prieta.
Navarro y Ochoteco.
Badarán.
Balaguer.

Idem para el suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Francisco Pi y Margall.

Sres. Becerro de Bengoa.
Muro.
Ariño.
Nuñez de Velasco.
Celleruelo.
Maissonnave.
Martinez (D. Cándido).

Idem para la proposicion de ley dictando reglas para premiar los servicios de los voluntarios de Cuba y Puerto-Rico.

Sres. Villanueva.
Vergez.
Ducazcal.
Ochando (D. Federico).
Gonzalez Longoria.
Pando.
Lastres.

Idem id. condonando el pago de varios trimestres de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á los pueblos de la provincia de Almería.

Sres. Anglada.
Martin Toro.
Laserna.
Navarro y Rodrigo.
Cort.
Delgado Alférez.
Sanchez Guerra.

Idem id. concediendo abono de seis años por razon de estudios de carrera en las clasificaciones para retiro á los indivíduos de los cuerpos Jurídico y de Sanidad militar.

Sres. Arrando.
Baselga.
Laserna.
García Alix.
Sanz y Peray.
Suarez Inclán (D. Julian).
Fernandez de Soria.

Idem id. para otorgar á D. Juan Urrutia y Burriel la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Bilbao termine en Lezama.

Sres. Ibargoitia.
Landecho.
Castel.
Allende Salazar.
Gorostidi.
Martinez Aquerreta.
Gullon.

Comision mixta para el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Meruelo á Noja.

Sres. Perojo.
Garnica.
Gamazo (D. Trifino).
Somogy.
Alvear.
García Lomas.
Gullon.

Comision para la proposicion de ley gravando con un impuesto los alcoholes y líquidos espirituosos.

Sres. Calvo de Leon.
Vincenti.
Sagasta (D. Primitivo).
Puerta.
Barros.
Muruve.
Fernandez Soria.

Idem para el suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García.

Sres. Perojo.
Vergez.
Alcalá del Olmo.
Nuñez de Velasco.
Celleruelo.
Pando.
Crespo Quintana.

Idem para la proposicion de ley imponiendo un derecho de 40 pesetas por quintal de tabaco de procedencia nacional introducido en la isla de Cuba.

Sres. Villanueva.
Vergez.
Alcalá del Olmo.
Jimeno.
Torrepando (Conde de).
Pando.
Gullon.

Las Secciones han autorizado tambien la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Suarez Inclán (D. Félix), reservando al Estado la propiedad de varios terrenos en la marisma izquierda de Avilés y autorizándole para enajenar los restantes. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Azcárate, determinando la penalidad que

ha de aplicarse á los traficantes y vendedores que defrauden al público. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Baselga, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Olivenza á Cheles. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Azcárate, para que los reos de lesiones y los de hurto, comprendidos respectivamente en el artículo 433 y en el núm. 5.° del 531 del Código penal, sean juzgados en la forma prevenida para los juicios de faltas. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vincenti, modificando la ley de 29 de Junio de 1887 estableciendo la forma de pago de los débitos á la Hacienda pública de los Ayuntamientos. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Figueroa (D. Alvaro), autorizando al Gobierno para otorgar á D. Genaro Millan y Monton la concesion de un ferro-carril económico de Sigüenza á Caspe. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Duque de Almodóvar del Rio y otros, incluyendo el puerto de Bonanza entre los habilitados para la exportacion de vinos. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ducazcal, autorizando al Gobierno para erigir una estátua en Madrid á D. José de Salamanca. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las dos siguientes comunicaciones y los expedientes que en las mismas se mencionan:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se remita á ese Cuerpo Colegislador el expediente relativo á la construccion y establecimiento de un lazareto sucio en Gando (Gran Canaria), reclamado por V. EE. en comunicacion de fecha 23 del actual, á peticion del Sr. Diputado D. Federico Pons. De Real órden lo digo á V. EE., con inclusion del referido expediente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Excmos. Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Para satisfacer los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. José F. Vergez en la sesion celebrada en esa Cámara el dia 12 del actual, tengo el honor de pasar á manos de V. EE. los dos adjuntos expedientes personales de D. Salvador Guerrero y Porta, que por Real decreto de 30 de Noviembre último fué nombrado gobernador civil de la provincia de Santa Clara, en la isla de Cuba, y las relaciones de las traslaciones, permutas, cesantías y nombramientos de empleados en las provincias de Ultramar desde el 10 de Octubre de 1886, en que tomó posesion de este departamento el Sr. D. Víctor Balaguer, hasta la fecha de la reclamacion. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

[illegible] al Gobierno aclaraciones el acuerdo [illegible] relativo á la [illegible] cuando [illegible] reclamado por V. EE. en comunicacion de fecha 26 del actual, á consecuencia de [illegible] D. [illegible]. De Real órden lo digo á V. EE. con inclusion del referido expediente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1868.—[illegible] Ruiz y Capdepon.—Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Para satisfacer los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. [illegible] en la sesion celebrada en esa Cámara el dia [illegible] del actual, tengo el honor de pasar á manos de V. EE. los adjuntos expedientes personales de D. Salvador Guinguero y Porta, que por Real decreto de [illegible] de Noviembre último fué nombrado [illegible] de la provincia de Santa Clara, en la isla de Cuba, y los relativos á las reclamaciones, permutas, pensiones y [illegible] de empleados en [illegible] por el Decreto de [illegible] 10 de Octubre de 1866, en que tomó posesion de su cargo [illegible] el Sr. D. Víctor Balaguer hasta la fecha de la revolucion. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid [illegible] de Enero de 1868.—[illegible].—Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia: para mañana los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las [illegible].

[illegible] aplicarse [illegible] [illegible] (Véase el Apéndice [illegible] á este Diario.)

Del Sr. [illegible] en que [illegible] una de [illegible] Cuenca. (Véase el Apéndice [illegible] á este Diario.)

Del Sr. [illegible] que los [illegible] de [illegible] y las de [illegible] comprendidas [illegible] en el artículo [illegible] y en el párrafo [illegible] del [illegible] del Código [illegible], sean [illegible] por la [illegible] de los juicios de faltas. (Véase el Apéndice [illegible] á este Diario.)

Del Sr. [illegible] autorizando la ley de 28 de Junio de 1847 [illegible] la forma [illegible] de los [illegible] á la Hacienda [illegible]. (Véase el Apéndice [illegible] á este Diario.)

Del Sr. [illegible] de [illegible] el [illegible] para conceder á D. Genaro Millan y [illegible] de [illegible] al [illegible] Cuerpo. (Véase el Apéndice [illegible] á este Diario.)

Del Sr. Duque de [illegible] y otros, [illegible] el [illegible] de Hacienda entre los [illegible] para la exportacion de [illegible]. (Véase el Apéndice [illegible] á este Diario.)

Del Sr. [illegible], autorizando al Gobierno para erigir una estatua en Madrid á D. José de Salamanca. (Véase el Apéndice [illegible] á este Diario.)

Se acordó que pasasen á la mesa á disposicion de los Sres. Diputados, las dos siguientes comunicaciones y los expedientes que en las mismas se mencionan:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se remita

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley ampliando en tres años el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Olot, termine en Gerona en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia.

La Comision nombrada para emitir dictámen sobre la proposicion de ley ampliando en tres años el plazo para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que, partiendo de Olot, termine en Gerona, ha examinado este asunto.

Convencida de la necesidad que hay de la construccion de ferro-carriles económicos para el mayor desarrollo de la riqueza nacional y aumento de movimiento en las líneas generales;

Hallándose además demostrado que la escasez de comunicaciones y carestía de los trasportes influyen de una manera sensible en el aumento de las importaciones y en la disminucion de las exportaciones por causa de la competencia que sostienen en el mercado los países que disfrutan ya de medios de locomocion más rápidos y económicos;

Siendo, por fin, notorio que España atraviesa hace muchos meses por esta causa una crísis económica que dificulta y aplaza la realizacion de obras importantes,

La Comision considera de justicia proteger y amparar el desarrollo de los ferro-carriles de vía estrecha que, como el de Olot á Gerona, vienen á satisfacer una de las primeras necesidades de la vida moderna; por lo tanto, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se amplía en tres años el plazo concedido por las leyes de 6 de Mayo de 1882 y 5 de Mayo de 1887 para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que, partiendo de Olot y pasando por Las Presas, San Estéban de Bas, San Feliú de Pallarolls, Las Planas, Amer, La Sellera, Anglés, Bescanó, Salt y Santa Eugenia, termine en Gerona en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia, cuya concesion fué autorizada por la primera de las citadas leyes.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1889.=Juan Fabra y Floreta, presidente.=Demetrio Alonso Castrillo.=Manuel de Azcárraga.=José Arrando.=Enrique de Orozco.=Federico Pons.=Francisco Ansaldo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un tranvía que partiendo del punto denominado El Puntarró, en la villa de Martorell, termine en Barcelona.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un tranvía que, partiendo del punto denominado El Puntarró, en la villa del Martorell, termine en Barcelona, ha examinado este asunto, y conforme en un todo, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Leoncio Sanmartí la concesion de un tranvía que, partiendo del punto denominado El Puntarró, en la villa del Martorell, termine en Barcelona, en el extremo de la calle del Paralelo ó Marqués del Duero, junto al puerto de dicha ciudad.

Art. 2.° La construccion de este tranvía deberá sujetarse al proyecto y planos autorizados por D. Manuel Ferrán y Estebe, con las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 3.° Para la traccion se utilizará la fuerza mecánica desde el punto de arranque de la vía hasta el en que cruza la riera llamada de Magaria, y la fuerza animal ó de sangre desde dicho punto hasta el extremo de la vía.

Art. 4.° Se considera esta tranvía como obra de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa.

Art. 5.° Esta concesion se otorgará con arreglo á las disposiciones de la ley de 3 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878 que le sean aplicables.

Art. 6.° A los dos meses de otorgada la concesion y comunicada la aprobacion de los estudios, deberá el concesionario aumentar hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras la fianza del 1 por 100, y que oportunamente depositó D. Francisco Fernandez de la Vega.

Art. 7.° Las obras de construccion comenzarán dentro del plazo de seis meses y estarán terminadas á los cuatro años, á contar desde la fecha de la concesion.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1888.=Aurelio Enriquez Gonzalez, presidente.=Juan Maluquer y Viladot.=Jerónimo Marin Luis.=Luis Soler.=José Bosch Serrahima, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Orozco al art. 12 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 12 del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército se redacte como sigue:

«Art. 12. Las recompensas por méritos de guerra para los generales, jefes, oficiales é indivíduos de tropa, sus asimilados y auxiliares, serán cruces de San Fernando y del Mérito militar, ésta con pension ó sin ella, con arreglo á los estatutos de ambas Ordenes, y menciones honoríficas.

Podrán obtener el empleo inmediato, siempre que por sobresalientes y reconocidos hechos á él se hicieren acreedores: los tenientes generales con mando en jefe de ejército que se hallasen en posesion de la gran cruz de San Fernando; los generales de division y de brigada; los coroneles efectivos de las armas, cuerpos é institutos y sus asimilados, siempre que por esta ley en sus escalas se consigne el empleo de oficial general, y los jefes y oficiales y sus asimilados que en la misma campaña hubiesen obtenido la cruz de San Fernando de segunda clase; si esta cruz fuese de primera, necesitarán para ascender hallarse en posesion de empleo personal superior al efectivo que tuviesen.

El empleo personal de coronel, ó su asimilado, no da derecho al ascenso á oficial general más que en el caso de que el que lleve á cabo el distinguido hecho que se haya de recompensar se halle condecorado con la cruz de San Fernando de primera ó de segunda clase, obtenida en la misma campaña y dentro del empleo personal de coronel.

Los ascendidos en los casos expresados quedarán de supernumerarios, ocupando las primeras vacantes que ocurran en las escalas de sus nuevos empleos, pues nunca ha de exceder el número de los que fijen las plantillas.

Tambien serán recompensados los jefes y oficiales y sus asimilados, por hechos distinguidos y de valor, con empleo personal (sin que éste pueda pasar del de coronel ó su asimilado), cuyo empleo sin antigüedad ni mando de armas tendrá divisas especiales y sueldo, siendo válido para todos los efectos de derechos pasivos.

Los indivíduos que formando parte de los ejércitos concurran á las campañas, podrán ser agraciados con el abono de doble tiempo de servicio y medallas conmemorativas, con sujecion á lo que se determine para el caso.

Queda en su fuerza y vigor el reglamento de la Real y militar Orden de San Fernando, modificándose el de la del Mérito militar con arreglo á esta ley.

En tiempo de paz no se concederá ascenso sin vacante. Los jefes y oficiales de todas las armas, cuerpos é institutos y sus asimilados, ascenderán por antigüedad rigorosa y sin defectos hasta el empleo de coronel dentro de sus respectivas escalas, siendo necesario para obtener el ascenso haber desempeñado dos años, por lo menos, el servicio correspondiente al empleo inferior inmediato en puesto de plantilla.

El límite de la carrera en las escalas de Alabarderos, Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Guardia civil, Carabineros, Cuerpos jurídico, de Intendencia, de Intervencion y de Sanidad, en sus dos secciones, será el de general de brigada ó su equivalente, con la denominacion de las armas ó cuerpos á que respectivamente pertenezcan.

Los ascensos á capitan general, teniente general y general de division ó sus asimilados, serán por eleccion y conforme á las reglas que determine el reglamento de ascensos.

El ascenso á general de brigada ó su equivalente se hará concediendo alternativamente una vacante á

la eleccion, con los requisitos que prevenga el reglamento, y otra á la antigüedad, siempre dentro del arma, cuerpo ó instituto respectivo. Para las vacantes de generales de brigada que hasta completar el número de los marcados en la plantilla no pertenezcan á escalafon determinado, concurrirán los coroneles efectivos de todas las armas, cuerpos é institutos en la debida proporcionalidad, siendo el ascenso por eleccion.

Las plantillas de los generales de brigada y la designacion de los correspondientes á cada arma, cuerpo ó instituto, así como las de jefes y oficiales, las hará la Junta Superior consultiva de Guerra, con asistencia de los directores generales de las armas, los que para este caso tendrán voz y voto, en un plazo que no excederá de dos meses desde la publicacion de esta ley. Para ello, además de atender á los servicios directivos, consultivos y administrativos, se organizarán las tropas en cuerpos de ejército con sus correspondientes divisiones y brigadas y con todos los elementos necesarios, y se tendrán en cuenta las bases siguientes:

Primera. Inclusion en las plantillas solamente de los destinos de armas especiales ó técnicas, excluyendo aquellos que, como las zonas militares, Estados Mayores de plazas, ayudantes de campo, Comisiones, Consejos, Juntas superiores, Direccion de instruccion, Academia general y otros análogos, se han de adjudicar en justa proporcion entre los jefes y oficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Guardia civil y Carabineros.

Segunda. Se establecerán reservas de Artillería é Ingenieros en proporcion, como lo aconsejen las necesidades militares y del reemplazo, y éstas, como las de Infantería y Caballería, se organizarán en regimientos, ajustándose para las de Infantería á los 400.000 hombres con que, segun los datos de los reemplazos, debe contar.

Tercera. Los mandos técnicos de los generales de brigada de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros serán precisamente desempeñados por los que hubieren ascendido de coroneles de estas armas en los turnos de antigüedad ó eleccion dentro de ellas; asimismo los de brigada de Infantería y Caballería los obtendrán los de aquella graduacion procedentes de estas armas y en las mismas condiciones.

Se exceptúa de la condicion de haber prestado el servicio por dos años en el empleo inmediato inferior los que hubieren ascendido por antigüedad antes de trascurrir aquel tiempo de la publicacion de esta ley.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1889.=Enrique de Orozco.=José Arrando.=Juan Maluquer Viladot.=Francisco Ansaldo.=Pedro Martinez Luna.=Veremundo Ruiz de Galarreta.=Joaquin Oriol.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Suarez Inclán (D. Félix), reservando al Estado la propiedad de varios terrenos en la marisma izquierda de Avilés, y autorizándole para enajenar los restantes.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El Estado se reserva, en la marisma izquierda de Avilés, comprendida entre la villa de este nombre y la dársena en construccion, la propiedad de una faja de terreno de 80 metros de ancho, medidos desde el malecon del canal de la ria en toda la extension de la marisma, con destino exclusivo al ensanche de dicho canal, si fuere necesario á la construccion de muelles y á los servicios de carga y descarga de buques.

Tambien se reserva el Estado en la misma marisma otra faja de terreno de 15 metros de ancho, contigua á la seccion de la carretera de Avilés á Pravia para que ésta pueda tener ensanche en su caso, y los terrenos necesarios para abrir calles trasversales de 25 metros de anchura, á la distancia de 250 metros de una á otra, que pongan en comunicacion la carretera y el canal expresados.

El Gobierno enajenará en pública subasta los terrenos restantes de la mencionada marisma, ó los destinará á las obras y servicios públicos que considere oportunos.

Palacio del Congreso 15 de Enero de 1889.=Félix Suarez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Azcárate, determinando la penalidad que ha de aplicarse á los traficantes y vendedores que defrauden al público.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Serán castigados con la pena de arresto mayor en su grado medio á presidio correccional en su grado mínimo:

1.° Los traficantes ó vendedores que tuvieren medidas ó pesas dispuestas con artificio para defraudar, ó de cualquiera modo infringieran las reglas establecidas sobre el contrato para el gremio á que pertenezcan.

2.° Los que defraudaren al público en la venta de sustancias, ya sea en cantidad, ya en calidad, por cualquier medio no penado expresamente.

3.° Los traficantes ó vendedores á quienes se aprehendieren sustancias alimenticias que no tengan el peso, medida ó calidad que corresponda.

Palacio del Congreso 31 de Diciembre de 1888.= Gumersindo de Azcárate.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Baselga, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Olivenza á Cheles.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de la villa de Olivenza, termine en la de Cheles, provincia de Badajoz.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 26 de Enero de 1889.= Eduardo Baselga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Azcárate, para que los reos de lesiones y los de hurto comprendidos respectivamente en el art. 433 y el núm 5.° del art. 531 del Código penal, sean juzgados en la forma prevenida para los juicios de faltas.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la resolucion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Desde el 1.° de Marzo próximo los reos de lesiones y los de hurto, comprendidos respectivamente en el art. 433 y en el núm. 5.° del 531 del Código penal, serán juzgados en la forma prevenida para los juicios de faltas.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1889.= Gumersindo de Azcárate.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Vincenti, modificando la ley de 29 de Junio de 1887 estableciendo la forma de pago de los débitos á la Hacienda pública de los Ayuntamientos.

AL CONGRESO

El estado de penuria por que vienen atravesando la mayoría de las Corporaciones municipales, y la necesidad de que se proceda dentro de un plazo prudencial á la liquidacion y abono de los débitos que aquéllas tienen con el Tesoro público por obligaciones de los presupuestos de los años económicos anteriores á 1885 á 86, aconseja atenuar los efectos consignados en la ley de 29 de Junio de 1887, ya ampliando el número de anualidades en que deberán satisfacerse aquellos débitos, ya dando mayor alcance á la bonificacion para el caso en que los Ayuntamientos, realizando un supremo esfuerzo, satisfagan antes del 30 de Junio del presente año la totalidad de sus atrasos.

Con estas ligeras modificaciones entiende el Diputado que suscribe se alcanzarán rápida y equitativamente los fines que se propuso aquella ley, puesto que los Ayuntamientos dispondrán con más desahogo de los reducidos recursos de sus presupuestos de ingresos, y el Tesoro público se reintegrará de las cantidades que se le adeudan, sin responsabilidad, por cierto, respecto á algunas de ellas por parte de los Municipios, toda vez que es público y notorio que el impuesto personal no ingresó totalmente en las arcas municipales por virtud de las circunstancias excepcionales y de los azares de la época en que se puso en vigor aquel impuesto.

Si las Córtes, en su alta sabiduría, aceptan esta proposicion de ley, habrán salvado de ruina cierta á muchas Corporaciones municipales, hoy apremiadas ante las reclamaciones de la Hacienda por atrasos anteriores á 1849 y por impuestos no cobrados, á la par que proporcionarán prontos y seguros ingresos al Tesoro público, ingresos hoy de dudosa realizacion ante la perentoriedad de la ley cuya modicacion tiene el honor de proponer al Congreso el Diputado que suscribe en la siguiente forma:

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se amplían á doce las seis anualidades á que se refiere el art. 1.° de la ley de 29 de Junio de 1887, y se fija la bonificacion del 75 por 100 para todos los débitos indicados en el art. 4.° de la misma ley.

Art. 2.° Los Ministros de la Gobernacion y de Hacienda dictarán las disposiciones convenientes al cumplimiento de esta ley, en consonancia con lo dispuesto en la de 29 de Junio de 1887.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1889.= Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Figueroa (D. Alvaro), autorizando al Gobierno para otorgar á D. Genaro Millan y Monton la concesion de un ferro-carril económico de Sigüenza á Caspe.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Genaro Millan y Monton, sin subvencion alguna del Estado, la concesion por noventa y nueve años de un ferro-carril económico que, partiendo de Sigüenza, termine en Caspe.

Art. 2.° Este ferro-carril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario disfrutará de todos los derechos y estará sujeto á todas las obligaciones que para los de su clase establecen las disposiciones vigentes.

Art. 3.° El ferro-carril no ocupará carretera alguna del Estado ni de las provincias, y se construirá con estricta sujecion al proyecto que deberá presentarse en el Ministerio de Fomento dentro de los quince dias siguientes á la fecha de la promulgacion de esta ley, acompañando la carta de pago del depósito del 1 por 100 del total importe de su presupuesto, el cual lo perderá el concesionario si dentro de los treinta dias siguientes á haberle comunicado el Ministro de Fomento la aprobacion del proyecto ó variaciones á que ha de sujetarse, no amplía dicho depósito hasta el 3 por 100. Y éste lo perderá si dentro de los dos meses de otorgada la concesion definitiva no da principio á las obras.

Art. 4.° Tambien quedará anulada la concesion, con pérdida del depósito, si dentro de los seis años de otorgada no queda toda la línea en disposicion de abrirse á la explotacion.

Palacio del Congreso 28 de Enero de 1889.=Alvaro Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Duque de Almodóvar del Rio y otros, incluyendo el puerto de Bonanza entre los habilitados para la exportacion de vinos.

El punto natural de embarque de los productos de la ciudad de Sanlúcar, cuyas manzanillas gozan de universal reputacion, es el puerto de Bonanza, que se halla unido á Jerez de la Frontera con un ramal de ferro-carril que llega hasta el muelle, construido especialmente para este tráfico. A fin, pues, de facilitarle todo lo posible, los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye el puerto de Bonanza entre los habilitados por la ley para la exportacion de vinos.

Palacio del Congreso 30 de Enero de 1889.=El Duque de Almodóvar del Rio.=Lamberto Martinez Asenjo.=Antonio Ramos Calderon.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Duque de Almodóvar del Río y otros, incluyendo el puerto de Bonanza entre los habilitados para la exportacion de vinos.

El punto natural de embarque de los productos de la ciudad de Sanlúcar, cuyas manzanillas gozan de universal reputacion, es el puerto de Bonanza, que se halla unido á Jerez de la Frontera con un ramal de ferro-carril que llega hasta el muelle, construido especialmente para este tráfico. A fin, pues, de facilitarle todo lo posible, los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se incluye el puerto de Bonanza entre los habilitados por la ley para la exportacion de vinos.

Palacio del Congreso 30 de Enero de 1889.=El Duque de Almodóvar del Río.=Lamberto Martinez Asenjo.=Antonio Ramos Calderon.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ducazcal, autorizando al Gobierno para erigir una estátua en Madrid á D. José de Salamanca.

AL CONGRESO

En todas las capitales del mundo civilizado se levantan estátuas que recuerdan á los hombres que las han engrandecido; sería una injusticia que nosotros, y especialmente los Diputados por Madrid, no tuviésemos interés en levantar un pedestal á aquel que contribuyó con su capital, no solo al engrandecimiento de esta coronada villa, sino tambien al que expuso su fortuna en empresas tan arriesgadas como la de unirnos con el Mediterráneo por medio de la línea férrea; aquí donde vemos las estátuas de nuestros Reyes, la de Colon, Murillo, Cervantes, Mendizábal, Espartero, Concha y otros varios, justo es que tambien figure en su pedestal el que convirtió aquellos grandes campos que se extendian en el barrio que hoy lleva su nombre en magníficos hoteles, al que sacrificó su inmensa fortuna, no en obras oscuras y usurarias, sino en esas especulaciones que dan vida á los pueblos, difunden los adelantos, distribuyen y aumentan la riqueza y todo lo fecundan, devolviendo con una mano cuanto reciben con la otra.

Muchas son las ciudades que le deben su engrandecimiento, innumerables las industrias y empresas que viven de sus pensamientos y del resultado de sus cálculos é innovaciones. Era, por su actividad y arrojo en las empresas útiles, más que un hombre emprendedor, un elemento de progreso. Aun hoy le echan de menos los que quieren emprender una obra gigantesca, y dicen tristemente: «Esto lo realizaría Salamanca, si viviera.»

Hombres de negocios hay en todas partes; del temple y grandeza de aquél nacen muy de tarde en tarde, y entre nosotros son muy escasos; á aquel génio que con su iniciativa privada ayudó tanto á los Poderes públicos en sus tareas de adelantar y mejorar, cree el que suscribe debe levantársele una estátua, bien en la primera estacion de ferro-carril que hubo en Madrid, ó bien en el centro de ese hermosísimo y populoso barrio que lleva su nombre,

Por lo cual, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para erigir y colocar una estátua, bien al frente de la llamada estacion del Mediodia, bien en el centro del barrio que lleva su nombre, ó en el sitio que más convenga, al insigne génio de la iniciativa privada don José de Salamanca.

Art. 2.° Para atender á los gastos de la ereccion y colocacion de la estátua se abrirá una suscricion voluntaria en esta corte, á la que deberán contribuir la Diputacion provincial y el Ayuntamiento de la misma, así como los demás de España que lo tengan por conveniente.

Art. 3.° El Gobierno contribuirá por su parte con la cantidad necesaria para terminar esta obra, á cuyo efecto se concede un crédito de 200.000 pesetas, que se consignará en los presupuestos generales del Estado.

Art. 4.° Una Comision nombrada por el Gobierno dispondrá todo lo necesario para la ejecucion de esta ley.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1889.=Felipe Ducazcal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículo 10, nuevamente redactado por la Comision, sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

Art. 10. Los que deseen ingresar en la clase de oficiales activos de las armas é institutos del ejército, deberán obtener la entrada en la Academia correspondiente mediante exámen, sujetándose al régimen y programas de estudios que al efecto rijan.

Para obtener plaza de alumno en cualquiera de las citadas Academias serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los sargentos, cabos y soldados que antes de cumplir 27 años de edad, y despues de llevar un año de permanencia en filas, lo soliciten, los cuales figurarán como alumnos externos, disfrutando mientras cursen sus estudios del haber ó sueldo íntegro y de cuantas obvenciones les correspondan, teniendo además la gratificacion que se juzgue necesaria para que puedan atender decorosamente á su subsistencia.

Los sargentos alumnos de la Academia de Zamora que se hallen cursando sus estudios ó los hayan terminado á la promulgacion de la presente ley, conservarán todos sus derechos anteriores con arreglo á las prescripciones vigentes.

Los sargentos que teniendo buen comportamiento y reconocida aptitud no aspiren á ser oficiales, podrán ser admitidos á tres períodos de reenganche, siempre que el último espire antes de cumplir la edad reglamentaria para el retiro.

En cada uno disfrutarán un premio pecuniario, cuya cuantía fijará el oportuno reglamento; y cuando á voluntad ó por ministerio de la ley pasen á la situacion de retirados, se les otorgarán los derechos pasivos correspondientes á los empleos de alférez, teniente ó capitan, segun el premio de que estuviesen en posesion.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DE EGUILIOR (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL JUEVES 31 DE ENERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicacion participando el fallecimiento del Sr. Martinez Brau.=Manifestacion del Sr. Presidente.=Se acuerda por unanimidad haber oído con sentimiento la noticia.=Preguntas del Sr. Lopez Mora sobre el estado de la fragata *Cármen*, sobre adjudicacion de construcciones navales y sobre el estado de los arsenales.—Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.=Pregunta del Sr. Molleda sobre tramitacion de expedientes antiguos de excepcion de ventas de bienes de propios de los pueblos.=El Sr. Iranzo presenta una exposicion de cosecheros de vino y propietarios del distrito de Albaida haciendo observaciones sobre la ley de alcoholes.=Pregunta del Sr. Maissonnave sobre prohibicion de venta y reexportacion de vinos italianos importados en Tarragona y Valencia.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Pregunta del Sr. Suarez Inclán (D. Félix) sobre tramitacion de un expediente de apremio al rematante de consumos de Valdés, incoado por el Ayuntamiento.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Suarez Inclán.=Pregunta del señor Gutierrez de la Vega sobre aplicacion del indulto á un procesado por delitos electorales.=Proposicion incidental del mismo señor pidiendo que el Congreso declare que veria con gusto que se concediese á los mozos del actual reemplazo un nuevo plazo, á contar desde hoy, para solicitar la redencion.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Se toma en consideracion por unanimidad.=Se lee el art. 160 del Reglamento.=En su virtud acuerda el Congreso que esta proposicion se discuta sin pasar á las Secciones.=Se lee por segunda vez, y es aprobada en votacion ordinaria.=Proposicion de ley del Sr. Suarez Inclán (D. Félix), reservando al Estado la propiedad de varios terrenos en la marisma izquierda de Avilés y autorizándole para enajenar los restantes.=La apoya su autor.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se toma en consideracion.=El Sr. Rodriguez Correa ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que reforme la Direccion de administracion local y publique los resúmenes de los balances de la situacion de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifica el Sr. Rodriguez Correa.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion pendiente sobre el art. 10 del proyecto de ley constitutiva del ejército.=Discurso del señor Suarez Inclán (D. Julian), primero en contra.=Del Sr. Laviña, como de la Comision, primero en pro.=Del Sr. Cassola para alusiones personales.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Suarez Inclán, Ministro de la Guerra y Cassola.=Se suspende la discusion.=Enmienda del señor García Prieto al art. 12 de la ley constitutiva del ejército.=Primera lectura.=Comunicacion participando la constitucion de la Comision del ferro-carril de Dos Caminos á Zorroza.=Dictámenes de la Comision de peticiones.=Orden del dia para mañana: Dictámen autorizando la construccion de un tranvía desde el Puntarró, en Martorell, á Barcelona; dictámenes de la Comision de peticiones; aprobacion definitiva de un proyecto de ley; sorteo de Secciones, y los asuntos pendientes en el órden del dia de hoy.=Se levanta la sesion á las siete y veinte minutos.

Abierta á las tres de la tarde, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó una comunicacion de D. Juan Isidro Soldevilla participando el fallecimiento de D. Francisco Martinez Brau, Diputado que era por el distrito de Balaguer (Lérida).

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Seguro estoy de interpretar los sentimientos de los Sres. Diputados al manifestar que el Congreso se ha enterado con profundo sentimiento de la comunicacion de que acaba de dar lectura á la Cámara el Sr. Secretario, participando la defuncion de nuestro antiguo compañero D. Francisco Martinez Brau.

Conocido y apreciado era por todos los Sres. Diputados el carácter afable, sincero y franco de este Sr. Diputado, que le conquistó las simpatías de todos sus compañeros.

Profesaba el Sr. Martinez Brau, con toda la sinceridad de su alma, las ideas liberales, de que dió muestra en los diferentes cargos que en varias ocasiones obtuvo en el Ayuntamiento de Madrid, ya como concejal, ya como teniente alcalde, ya como alcalde interino, y en las diversas ocasiones que ha representado á la Nacion en las Córtes con la inteligencia, celo y rectitud que recuerdan los Sres. Diputados.

Creo, pues, hacerme intérprete del sentimiento del Congreso expresando el verdadero sentimiento de que se halla poseído por la pérdida de su querido compañero. Unámonos en este sentimiento y esperemos en Dios que lo haya acogido en su seno.

Se va á preguntar al Congreso si acuerda haber oido con sentimiento la noticia de la muerte del señor Diputado Martinez Brau.»

Prévia la oportuna pregunta, el acuerdo del Congreso fué afirmativo, haciéndose constar, á peticion de varios Sres. Diputados, que el acuerdo se tomaba por unanimidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Lopez Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Señores Diputados, he de formular algunas observaciones y preguntas al señor Ministro de Marina respecto de asuntos de su Ministerio que deben merecer toda nuestra atencion, ya por lo que afectan á la vida de nuestros marinos, ya tambien teniendo en cuenta los grandes sacrificios que el país se impone para tener una poderosa escuadra.

Ante todo, y para garantir de algun modo la libertad con que voy á hacer mis preguntas, tengo que manifestar que al hacerlas no tengo el propósito de molestar en lo más mínimo al Sr. Ministro de Marina, cuya caballerosidad reconocen todos los que le tratan, y de cuya reputacion en el cuerpo general de la armada se entera uno en cuanto habla con cualquier marino. Hecha esta salvedad, que considero necesaria para quitar todo aspecto personal al asunto de que voy á ocuparme, entro en materia.

He de hablar primeramente de la fragata *Cármen*. El Congreso recordará la discusion que se mantuvo aquí entre el Sr. Los Arcos y el Sr. Ministro de Marina con motivo de las averías sufridas recientemente por este barco. Pues bien; resulta ahora que á pesar del mal estado en que se encuentra, se van á hacer en él grandísimas reparaciones que costarán bastante dinero, y despues resultará lo que ha sucedido con las últimas que en este barco se hicieron, que no han servido para nada, que no han evitado el que nuestros marinos hayan estado expuestos á perecer, exposicion que siempre es digna de lamentar, pero que lo es mucho más cuando sin motivo ni causa que lo justifique, tiene que sufrirla un buque que pudiera calificarse de plantel de nuestros oficiales de marina, pues sabido es que la fragata *Cármen* está destinada hoy á escuela de guardias marinas.

Algun amigo indiscreto de S. S., porque solo por indiscrecion se pueden hacer estas cosas, ha desmentido el hecho de las reparaciones; pero yo sé por cartas particulares recibidas de Cádiz, que las reparaciones se están haciendo; además, esta rectificacion iba contra el Sr. Ministro de Marina, quien aquí y en el Senado ha manifestado que la fragata *Cármen* iria al arsenal, donde se repararian sus averías, y volveria á hacerse á la mar. Francamente, me sorprende esto, porque ó el Sr. Ministro de Marina ignoraba el mal estado del buque, cosa que no puedo suponer, porque yo que soy marino recuerdo haber hecho un pequeño viaje en ese barco por Agosto de 1881 acompañando á SS. MM., y entonces pude oir de labios del comandante el mal estado de la fragata, ó en el arsenal de la Carraca se ha hecho el reconocimiento, y á pesar de resultar inútil se insiste en que el barco preste servicio. Así es que yo rogaria al Sr. Ministro de Marina se sirviera dar explicaciones, porque considero la cuestion de capital interés, no solo por las sumas que se gastan en estas reparaciones sin beneficio ni provecho posible, porque siempre resultan los buques inservibles y el dinero perdido, sino tambien porque se trata de la vida de los marinos que vienen á exponerla inútilmente embarcándose en tan malos buques.

Voy ahora á otro punto, acerca del cual espero que el Sr. Ministro de Marina se sirva exponer ante el Congreso terminantes declaraciones.

Me refiero á ciertas contrataciones para la construccion de cañones y de barcos, y al estado de nuestros arsenales. Si los rumores, ó mejor dicho, las noticias á que me voy á referir, solo circularan entre nosotros, yo nada diria; pero como estas noticias son de un periódico italiano titulado *L'Esercito*, algunos de cuyos párrafos copia *La Epoca*, voy á leerlos, y suplico que se inserten en el *Diario de Sesiones*, para dar ocasion al Sr. Ministro de Marina á desmentirlos terminantemente.

Dice así el periódico *L'Esercito*:

«Los buques que forman la escuadra española, aquellos al menos que pudieran figurar entre los de combate, son viejos y anticuados, hecha excepcion de alguno que otro tipo interesante de poca importancia, como el *Destructor*, crucero-torpedero, y el *Ariete*, torpedero de alta mar. Todos los demás no podrian contarse en caso de guerra.»

Respecto al *Destructor*, parece ser que está ya casi destruído, por haberle dedicado á servicios distintos á aquellos para que fué adquirido.»

Y continúa diciendo el citado periódico:

«El único buque nuevo y digno de sostener alto el pabellon de la Patria fué el *Reina Regente*. Este interesante tipo de crucero acorazado, capaz de andar 20 millas por hora, ha salido de los astilleros de los Sres. J. y W. Thompson, de Clyde Bank.

Pero este buque no lleva montada aún su gruesa artillería, que debe componerse de 4 piezas de 24 centímetros, aunque sí está armado y presta servicio hace algunos meses.»

Podria haber mencionado tambien los cruceros *Isla de Luzon* é *Isla de Cuba*, los cuales, á pesar de que están prestando servicio, no pueden montar la artillería que les corresponde, porque tienen tan malas condiciones de estabilidad, que si se les artillara perderian el centro de gravedad.

Sigo con la lectura de *L'Esercito*:

«¿En qué estado—pregunté á un oficial de la marina española—se halla la escuadra para cuya creacion hace ya dos años votaron las Córtes con gran generosidad recursos importantísimos? La respuesta, si bien velada por el patriótico orgullo, reveló profunda amargura, y no me fué difícil comprender que, á juicio de los oficiales, la administracion no responde á las esperanzas concebidas en el país, ni á las condiciones establecidas en la ley de creacion de una escuadra. Llegué á saber lo que arroja una luz vivísima sobre este punto: que en los arsenales españoles existen muchos buques que, como el *Reina Regente*, están listos para entrar en servicio, pero que esperan todavía su artillería y tienen que esperarla aún por mucho tiempo.

Los pedidos que han sido hechos con objeto de favorecer la industria del país, no pueden conducir á un buen resultado por los bajos precios á que se ha ofrecido fabricar los cañones, y porque esta industria local no tiene un concurso técnico suficiente y no ha producido hasta ahora más que máquinas de vapor de poca fuerza. Y sin embargo, á la marina pretende darle cañones de grueso calibre, aunque todavía no se haya recibido ni uno de los más pequeños.»

En cuanto á lo que sucede en los arsenales, dice la revista italiana á que me vengo refiriendo:

«En los arsenales donde deben construirse algunos cruceros acorazados, apenas si se han puesto las quillas de éstos. Los otros buques de esta clase que debian darse á la industria nacional, hace ya cinco meses que esperan la adjudicacion del concurso abierto con este fin entre los industriales españoles, industriales que no existen ó que no poseen los medios necesarios para obras de tal importancia.

De cuanto he visto y oído, añade, debe deducirse que el Gobierno de España ha cometido el grave error de pasar imprevisoramente de un extremo al otro, sin tratar de buscar el justo medio.

Se quiere proteger la industria de la construccion naval, que no existe, sin dar primero el desarrollo necesario á la industria del hierro, que empieza á crearse. Se quiere que absolutamente todo se haga en el país, cuando faltan los medios y cuando el Gobierno no ha pensado en procurárselos. Y entre tanto, el resultado probable será que España, por mucho tiempo todavía, no tendrá ni buques, ni máquinas, ni cañones, sean de produccion nacional ó extranjera, y que las sumas votadas por las Cámaras se emplearán sin gran utilidad.

No es, pues, de extrañar que los oficiales de marina españoles se lamenten de lo que ocurre y se sientan descorazonados viendo que la suspirada regeneracion de la flota no llegará nunca, ó llegará muy tarde; y su desilusion será mayor cuando vean que nuestro país, al que dirigen su mirada, se ha armado tan pronto y tan potentemente.

Visitando las costas de España y sus puertos, no puede menos de llamar la atencion el aspecto pobre y deficiente que presentan sus medios de defensa.

La mayor parte de las plazas fuertes están desprovistas de artillería, y las obras de fortificacion son antiguas. Entre otros merecen mencionarse los puertos en que se encuentran los arsenales de Cartagena, Cádiz y Ferrol.

Estos, en los que no hace tiempo se gastó mucho dinero para ponerlos en condiciones de cooperar, en parte al menos, á la construccion de la escuadra, hállanse hoy dia á la merced del primer crucero enemigo que demostrase un poco de energía. Puertos como el de Bilbao, donde van á levantarse grandes astilleros, están absolutamente desprovistos de defensa, y lo mismo puede decirse de las embocaduras de los rios navegables.

Este estado de cosas inquieta y preocupa en alto grado á los hombres públicos serios, los cuales desean que se ponga remedio pronto á tal situacion.»

Estas afirmaciones, hechas por un periódico extranjero, merecen ser terminante y categóricamente desmentidas por el Sr. Ministro de Marina, y para proporcionarle ocasion de hacerlo, me he permitido leerlas.

Ruego, pues, á S. S. que se sirva manifestar sobre los dos puntos que he tratado, lo que tenga por conveniente, y lo que yo creo necesario para el buen nombre de la Patria y de nuestra administracion de Marina.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Voy á contestar con mucho gusto á las observaciones y preguntas que se ha servido dirigirme el Sr. Diputado Lopez Mora. Pero antes, cumpliendo un deber de cortesía, debo darle las más sinceras gracias por las frases benévolas que me ha consagrado, haciéndose eco de lo que respecto á mi modo de ver ha oído á mis compañeros. Yo agradezco muchísimo á S. S. que haya repetido esas frases que, tanto por oirlas de labios de S. S., como por ser eco de mis compañeros de profesion, me son en extremo gratas.

El Sr. Lopez Mora ha expuesto su deseo de saber si es verdad que el Ministro de Marina, no obstante el estado de la fragata *Cármen*, ha dispuesto que se hagan en ella algunas reparaciones, con objeto de que vuelva á ser escuela de guardias marinas. Empezaré por decir á S. S. que el estado de la fragata *Cármen* no ha sido, ni con mucho, tan extremadamente angustioso como han dicho algunos periódicos y algunas cartas particulares, porque en esta ocasion todos estos datos han contribuído para censurar al Ministro.

Yo tengo documentos oficiales, que con mucho gusto remitiré al Congreso, y con especialidad al señor Lopez Mora, en los que el comandante del buque, primer responsable y primer apreciador del estado de la fragata, á la que se ha pintado luchando sin esperanza con los elementos, sin tener á bordo medios para dominarlos, despues de reseñar todos los incidentes de su campaña, expresa clara y sencillamente que en ningun tiempo ni en ningun momento hubo el menor peligro ni el menor riesgo para la vida de los tripulantes. Fué, sí, un incidente de mar, muy frecuente en la época en que el buque atravesaba el Me-

diterráneo, pero nunca corrió peligro ni riesgo; no hubo más que molestias. Y, señores, en cuanto á molestias, cualquiera diria que se sienten hoy más que en otras ocasiones: yo recuerdo haber atravesado en mi niñez y en mi juventud situaciones de angustia en la mar, verdaderamente más difíciles, porque se trataba de barcos de bastante peores condiciones y en peor estado que lo está la fragata *Cármen*, y en navegacion mucho más larga, porque esa durante la cual se ha supuesto en riesgo tan inminente la vida de los tripulantes de la *Cármen*, no ha durado más que cinco dias.

Verdad es que se me dirá que cinco dias bastan y sobran para que desaparezca un buque de la superficie de las aguas; pero yo aseguro que en el presente caso no ha habido ni síntoma de temor de que tal fracaso ocurriera. Ha llegado la exageracion hasta el punto de que se ha pintado en un periódico ilustrado á la fragata *Cármen* remolcada por el crucero *Castilla* y con el palo mayor desarbolado; y, Sres. Diputados, la fragata *Cármen* ha entrado en el arsenal de la Carraca con el palo mayor dañado, sí, pero completamente arbolado.

Prometo enviar al Congreso de los Diputados el parte detallado del comandante de la fragata *Cármen*, para que los representantes del país, y con especialidad el Sr. Lopez Mora, se enteren de lo que ha ocurrido, y á la vez prometo remitir el parte detallado de las obras que sufrió la fragata antes de entrar en campaña.

Lo que yo he dispuesto recientemente, no es que se reparen, sino que se reconozcan las averías sufridas, y si resultase que la fragata estaba inútil, ó que no pudiera mantenerse sobre el mar, ya comprenderá S. S. que no he de ser tan temerario que por capricho comprometiera la vida de mis subordinados, y lo que vale más aún, si cabe, que la vida, el honor del pabellon en un barco inútil.

Me parece que con estas explicaciones quedará satisfecho el deseo del Sr. Lopez Mora respecto de la fragata *Cármen*. Su señoría, lleno de un celo patriótico que soy el primero en reconocer y aplaudir, ha leido las apreciaciones de un periódico extranjero que ha reproducido en sus columnas *La Epoca*.

Creo que ese periódico extranjero está inspirado por un industrial que no ha tenido suerte en las adjudicaciones y en las proposiciones hechas al Ministerio de Marina. Puedo creerlo así, porque hay varios periódicos extranjeros, entre ellos el italiano *La Opinione*, que animan al Ministro de Marina y al Gobierno de España á seguir la senda emprendida, que es, á mi juicio, la que puede conducirnos á tener una marina respetable y nacional.

El periódico á que S. S. se ha referido, dice que no hay quillas puestas en los arsenales, que las adjudicaciones no han tenido efecto, y que la construccion de artillería ha sido ilusoria. Todo esto merece el siguiente correctivo.

En el arsenal de Cartagena tenemos el crucero *Lepanto*, que está muy adelantado; tenemos dos cruceros, tipo Taillerie, y pronto se pondrá la quilla de otro crucero de 7.000 toneladas, para el cual están encargadas las primeras materias y hechos los primeros trabajos. En Ferrol tenemos el *Alfonso XIII*; se va á construir otro crucero de 7.000 toneladas y un barco escuela especial de guardias marinas. En el arsenal de la Graña tenemos tres cruceros de 500 toneladas.

En el de la Carraca, el crucero *Ensenada*, otro crucero de 7.000 toneladas, dos cruceros torpederos de 500, y en breve se arbolará la quilla de otro de 500 toneladas. Ya ve, no el Sr. Lopez Mora, sino el articulista de ese periódico, que hay trabajo en nuestros arsenales, y que existen esperanzas fundadas de que esos trabajos han de aumentarse. Ahora, creer que los barcos pueden salir de las gradas en un momento como los hongos, es hacerse una ilusion. Hay trabajos que hacer, hay planos que reformar, hay materiales que acopiar, y no debe quererse que los barcos se construyan en un solo dia.

En cuanto á la adjudicacion de los cruceros de 7.000 toneladas á la casa Martinez Rivas Palmers, he dado ya explicaciones bastante explícitas en alguna otra ocasion, y repito ahora que la tardanza en firmar el contrato se debe al deseo de evitar toda duda en lo sucesivo en un asunto de tanta importancia.

He dicho en el Senado que no pasarán muchos dias sin que quede firmado el contrato, y espero que eso tendrá lugar muy en breve.

En cuanto á la artillería, dice el articulista que los cruceros *Cuba* y *Luzon* han necesitado reformar su artillería para salir á la mar. Tampoco eso es exacto. Los cruceros *Cuba* y *Luzon*, que están perfectamente artillados, tenian un cañon á las bandas, que se consideraba poco ventajoso para las condiciones de estabilidad del barco y para el juego perfecto de esa misma artillería. Como aun tenemos escasez de cañones de á 12, sistema Hontoria, se arbitró el medio de que el *Cuba* y el *Luzon* dieran esos dos cañones, y que el *Infanta Isabel*, que estaba en Montevideo, diera otro sobre cuya conveniencia habia duda, y se han artillado el *Cuba*, el *Luzon*, el *Infanta Isabel*, el *Colon* y el *Ulloa*.

En la fábrica nacional de Trubia están construyéndose dos de á 28 centímetros y dos de 32, que son los que han de completar la dotacion del *Pelayo*. Los de 28 están listos, hechas sus pruebas, y solo faltan algunas pequeñeces de ajuste en los montajes para que puedan montarse.

Confío fundadamente en que para el próximo mes de Marzo estarán listos los de 32, y despues de hechas las pruebas ante la casa constructora de los montajes, sistema Vavasseur, que es indispensable que así sea, porque así lo expresa el contrato, entonces irá el *Pelayo* á montarlos y quedará completamente artillado.

Además, la fábrica de Portilla, á quien le fué adjudicado el suministro de ochenta y tantos cañones de diversos calibres, no recuerdo en este momento el número fijo, los empezará á dar en el próximo Febrero. Por consiguiente, puede decírsele con toda verdad al articulista extranjero, que España, quizá en modesta escala, ha emprendido construcciones en sus arsenales, y que espera poder construir muy en breve en las gradas particulares, no solo esos cruceros de 7.000 toneladas, sino que en otro astillero de la ria del Ferrol, de los Sres. Vila, construirá otros tres cruceros de 500 toneladas.

Y como la marina militar hoy se surte de pólvora en la fábrica particular de Santa Bárbara, va á surtirse de cañones en la casa Portilla, de máquinas en Barcelona, y va á surtirse de otros materiales en la industria particular, bien puede decírsele á ese articulista extranjero que el llamamiento hecho á la industria nacional particular no ha sido estéril, puesto

que ha respondido en los astilleros de Bilbao y de la Graña para construcciones, en la fábrica de Santa Bárbara para pólvora, en la fábrica de Portilla para cañones, y en la Maquinista Terrestre para máquinas, y en la fábrica antigua *La Euskalduna*, que dará muy en breve cañones de tiro rápido y ametralladoras de Nordensfeldt.

¡Que los arsenales no tienen defensa! Señores, desgraciadamente no son solo los arsenales en España los que necesitan mayor defensa, los que no cuentan con aquella defensa tal y como debiera exigirse en nuestro tiempo. Yo vuelvo la vista á la mayor parte de nuestras plazas fuertes, y me encuentro con la misma deficiencia. Pero no obstante, en el arsenal del Ferrol, la entrada del puerto está perfectamente defendida; el arsenal de Cádiz no tanto, pero lo defiende la naturaleza por lo estratégico de su situacion; el arsenal de Cartagena, saben los Sres. Diputados que los fuertes de la plaza, que no sé si están hoy artillados, son susceptibles de gran fuerza y que llegará á ser una plaza de primer órden en el Mediterráneo. Por consiguiente, con las ligerísimas frases que he pronunciado, me parece que hay motivo suficiente para poder decirle al articulista ese del extranjero, que ha hablado con ligereza, que no estamos en el estado lamentable que él pinta á su sabor, y que quizá sería su deseo que fuese una verdad.

Me parece que he contestado al discurso del señor Lopez Mora. Me alegraré mucho haberle satisfecho; pero si no fuese así, no hay para qué decir que estoy á su disposicion como siempre.

El Sr. **LOPEZ MORA:** Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LOPEZ MORA:** Celebro mucho, Sres. Diputados, haber dado ocasion con mis observaciones á la hermosísima pintura que de nuestra marina ha hecho el Sr. Ministro del ramo, á quien debo manifestar que el artículo del periódico extranjero á que me he referido se refiere á una conferencia que el articulista celebró con un oficial de la marina española. Es decir, que los informes son españoles.

Lo que dice el articulista de ese periódico extranjero, y lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Marina, demuestran lo que es el carácter español, porque mientras unos se entregan al más hermoso optimismo, se encierran otros en un negro pesimismo.

En estos dos extremos han caido el articulista y el Sr. Ministro de Marina. El general Rodriguez Arias, repito, ha hecho una pintura hermosa, en virtud de la cual resulta que tenemos una porcion de cruceros torpederos en todos los arsenales; que hay barcos bastantes para tener ocupadas á las maestranzas; pero sin embargo no parecen los barcos.

Y es que en este caso ha sido leon el pintor. Comprendo perfectamente que los buques no puedan salir como hongos, segun ha dicho S. S.; pero tambien comprendo que debieran estar más adelantados, porque, en último caso, S. S. no nos ha ofrecido más que esperanzas, y como dijo el poeta,

«La esperanza, ¡qué gran cosa
para el que no tiene más!»

Por consiguiente, de la esperanza no se vive, y mis ruegos se dirigen á que tengamos algo más que esperanza.

He de detenerme en lo que se refiere á la construccion de cañones. El Sr. Ministro de Marina ha dicho que se están construyendo algunos cañones en las fábricas de Trubia y por los Sres. Portilla; pero, como habrán observado los Sres. Diputados, dice que esos cañones están detenidos por pequeñeces, y que éstas son las que impiden que los barcos de guerra estén dotados á tiempo de buenos cañones. Pues esas pequeñeces son las que imposibilitan que se hagan muchas cosas grandes, y las que debe corregir y evitar el general Rodriguez Arias.

Respecto de la fragata *Cármen*, no se extrañe el Sr. Ministro que yo insista en cuanto he indicado hace pocos momentos, porque desgraciadamente tenemos una experiencia muy lástimosa de lo que ocurre con nuestros barcos.

Todo el mundo recuerda que la fragata *Blanca*, destinada á hacer un viaje de vuelta al mundo, no pudo hacer más que uno á los mares del Norte, y gracias que en el arsenal de Horten, en Noruega, se le prestó auxilio, porque si no, hubiera ocurrido una catástrofe. Tambien se debe recordar lo ocurrido á los buques de guerra *Pizarro* y *Malespina* y á la goleta *Ligera*, lo mismo que otros accidentes iguales que han ocurrido á muchos barcos, y por más que diga S. S. que son accidentes de mar y que pueden ocurrir lo mismo á un barco nuevo que á otro viejo, todo el mundo comprende que un barco viejo no puede resistir como uno nuevo esos riesgos de la navegacion.

La fragata *Cármen* es tan vieja y se halla en tan deplorable estado, que se hace imposible toda recomposicion, por más reconocimientos que se hagan. Componerla y recomponerla, es lo mismo que tirar el dinero al mar. Creo que he contestado, aunque someramente, á las respuestas que me ha dado S. S., y no me sentaré sin rogar al Sr. Ministro, aunque no lo necesita seguramente, que mire con toda atencion este asunto y vea que con el pretexto de proteger á la industria nacional, no entienda que la proteccion es la contemporizacion y la excesiva benevolencia, y que, por el contrario, está en el deber de obligar á todos los contratistas á cumplir estrictamente los compromisos adquiridos. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Crea el Sr. Lopez Mora que yo al contestarle no me he inspirado en sentimiento alguno optimista. Yo he dicho á S. S. lo que se está construyendo. ¿Quiere S. S. que le diga los barcos que hay en los arsenales, ya listos para prestar servicios al Estado? Pues en el arsenal de Cádiz están los cruceros *Colon* y *Ulloa*, listos para salir á la mar; en el de Ferrol, el crucero *Isabel II*, que ha de salir muy en breve á reforzar nuestras fuerzas de Fernando Póo, y además está el crucero de 4.800 toneladas *Cristina*, que no tardará en salir á la mar; y en el de Cartagena tenemos los cruceros *Venadito* y *Don Juan de Austria*, que se encuentran en el mismo estado de salir pronto á la mar. Yo hablé antes de los barcos que estaban en grada, y ahora me refiero á los buques dispuestos á llevar nuestro pabellon por todos los mares.

Habló S. S. de pequeñeces. Yo me valí de la palabra *pequeñeces*, no porque considerara realmente pequeño el motivo, sino porque en un montaje de hie-

rro hay detalles de ajustes, hay perfiles de precision que, aunque realmente son de importancia suma para el perfecto funcionamiento del aparato, en cuanto á su ejecucion puede decirse que son verdaderas pequeñeces, aunque de gran utilidad.

El Sr. Lopez Mora me parece que tendrá la bondad de concederme que, por mucho que sea mi afan de proteger la industria nacional, no he perdido nunca de vista, hubiera faltado á mi deber si hubiera perdido de vista otro interés más alto, que es el interés del Estado, y que no he de ser yo, por tanto, benévolo, mejor que benévolo pudiera decir criminal, que llevara la proteccion á la industria particular hasta el punto de dispensarle faltas en perjuicio del Estado. Nada de eso. ¿Cómo he de dispensar faltas, cuando creo que con una proteccion prudente del Gobierno puede exigirse el cumplimiento estricto del contrato y del deber?

Agradezco á S. S. que me haya hecho esa recomendacion; pero agradeciéndoselo y todo, puedo asegurarle que esa ha sido la norma de mi conducta en los muchos años que sirvo al Estado en distintos puestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Molleda.

El Sr. **MOLLEDA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, y como no le veo en el banco del Gobierno, espero de la atencion de la Mesa que tenga la bondad de trasmitírsela.

Tiene por objeto mi pregunta solicitar del Sr. Ministro una aclaracion sobre la manera de entender y de aplicarse en algunas provincias y en determinados puntos la ley de 8 de Mayo último, que concedió á los pueblos nuevos plazos para solicitar la exencion de terrenos de aprovechamiento comun y para documentar los expedientes antiguos que no tuvieran bastante justificacion, y tambien que se sirva fijar el sentido de la instruccion dictada para su cumplimiento, á fin de que tenga recta aplicacion en la práctica.

Respecto de los expedientes instruídos de nuevo, no puede haber cuestion ninguna, porque la ley y el reglamento señalan sus trámites, y cuando llegue la ocasion de resolverlos no habrá más que examinar si se han cumplido todos esos trámites y si está justificado ó no el derecho, para otorgar ó no las excepciones solicitadas.

La cuestion, que tampoco puede haberla en mi concepto, se presentará en todo caso cuando se trate de resolver los expedientes antiguos que están olvidados hace diez y seis ó diez y ocho años en el Ministerio de Hacienda.

Al conceder la ley á los pueblos que pudieran documentar los expedientes defectuosos, ordenó que éstos se resolvieran con arreglo á las disposiciones anteriores, que eran las dictadas despues de las leyes de desamortizacion civil, y señalaban el procedimiento que debia seguirse en aquella época. Por consecuencia de esa disposicion, y aplicándola, en mi sentir, de una manera demasiado restrictiva y estrecha, esos expedientes antiguos que hacía muchos años que estaban detenidos en los centros respectivos se van desempolvando, y se resuelven en el mismo estado en que se encontraban, con los mismos defectos que tenian, y una vez resueltos se traslada la resolucion á los pueblos.

Y aquí es donde hace falta entender y aplicar de una manera recta el contenido de la ley.

Siendo cierto que los pueblos tienen derecho á que se examinen los expedientes, para subsanar los defectos que tengan, natural era que se les diera conocimiento de ellos, á fin de que pudieran suplirlos y completar su instruccion; pero no se hace así, sino que se sacan de donde están, se les da una última resolucion, con defectos ó sin ellos, y como que la mayor parte de ellos los tienen (por esto precisamente se dictó la ley), se desestiman las excepciones.

De suerte que si no hay medio legal para que puedan volver á abrirse los expedientes, puede decirse que está completamente defraudado lo que la ley quiso conceder. Por eso en ella se estableció el derecho de revision para estos casos, y por eso en la instruccion se dijo que los plazos concedidos para la revision no se contarian sino desde la fecha en que se notificasen á los interesados por la Administracion los defectos que los expedientes contuvieran.

Con estos antecedentes, voy ya á formular la pregunta concreta que me he propuesto hacer. ¿Entiende el Sr. Ministro de Hacienda que es procedente y legal la revision de esos expedientes antiguos que se desestiman de Real órden por falta de justificantes, cuando no se ha hecho la notificacion anterior á los pueblos de los defectos de que adolecian? Y en el caso de que así lo entienda, como yo creo procedente, ajustándose á la ley, ¿está dispuesto á hacer que sus delegados en las provincias admitan las reclamaciones que se produzcan y las den curso, reclamando los expedientes á los centros superiores, poniéndolos de manifiesto ó notificando de cualquier manera los defectos de que adolezcan, para que puedan ser subsanados? Yo entiendo que la tramitacion que se sigue hoy es irregular y anómala; que si hay derecho, y no hay duda que lo hay, para que los defectos se subsanen, lo primero que deberia hacerse era ponerlos de manifiesto, notificándolos de una manera que no diera lugar despues á reclamaciones, y no resolverlos de plano y sin oir á los pueblos interesados, dando lugar á ese tejer y destejer constante de nuestra entorpecida administracion, y á hacer de dos, tres ó cuatro veces lo que debia hacerse de una sola.

He tenido necesidad de formular esta pregunta, porque he visto con sorpresa, y no sin cierta alarma, que se han dado casos de pueblos cuyas reclamaciones han sido desestimadas por falta de justificantes, y que al presentar en las Delegaciones de Hacienda sus peticiones de revision, por no haber tenido antes conocimiento de la falta de documentacion, no se les han admitido, y no solo no se les han admitido, sino que al presentar nuevos escritos para que fuesen elevados en consulta á los centros superiores, se les ha declarado sin curso, resolviendo de plano esta cuestion tan grave, y en mi juicio, en evidente oposicion con la ley.

La contestacion que tenga por conveniente dar el Sr. Ministro de Hacienda á mi pregunta, fijará el sentido de las disposiciones que he citado; y como espero que con ellas y con las instrucciones claras y categóricas que dé á sus delegados en provincias, se han de obviar todas las dificultades, confío en que no tendré que volver á ocuparme de este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pon-

drán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la pregunta y la súplica de S. S.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Eguilior): El señor Iranzo tiene la palabra.

El Sr. IRANZO: He pedido la palabra, Sr. Presidente, sencillamente para presentar una razonada exposicion suscrita por novecientas cincuenta y tantas firmas de cosecheros de vinos, propietarios de la mayor parte de las 30 poblaciones, algunas de ellas importantes, que componen el distrito que tengo la honra de representar en esta Cámara, llamado de Albaida, en la provincia de Valencia, en cuyo distrito se cosecha más de medio millon de hectolitros de vinos. Dichos cosecheros solicitan de esta Cámara que si se reforma la ley actual, el impuesto sobre los alcoholes, se fije el tanto de tributacion en una peseta por grado en hectolitro, y se rebaje á 50 céntimos de peseta por grado en hectolitro á los espíritus que se destinen al encabezamiento de vinos para la exportacion y para el consumo del país; que se permita á los cosecheros destilar sin pago de derechos la parte de sus cosechas que se considere necesaria para encabezar sus vinos en sus bodegas, considerando esta operacion como de bodega; y que se acceda á otros extremos que no indicaré por no molestar á la Mesa y á la Cámara, pero que podrá tener en su dia á la vista y apreciar con mejor criterio la Comision que en la exposicion se menciona. Yo ruego á la Mesa que le dé el curso correspondiente, que sin duda será el de pasarla á la Comision nombrada ayer en las Secciones para dictaminar sobre la proposicion de ley del Sr. Fernandez Soria proponiendo la reforma de la ley de alcoholes; y tambien suplico á la Mesa que este pase tenga lugar, como sucede siempre, con la posible urgencia, pues supongo que esa Comision se reunirá muy en breve, porque hay muchos intereses pendientes de esta reforma, y el país está ansioso de ver lo que las Cámaras resuelven sobre tan importantísimo asunto.

El Sr. SECRETARIO (Hernandez Prieta): La exposicion pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Eguilior): El señor Maissonnave tiene la palabra.

El Sr. MAISSONNAVE: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion. Conocida es la alarma que ha producido recientemente en el país la importacion de vinos italianos en los puertos de Tarragona y Valencia. Por disposicion gubernativa se ha mandado, al parecer, practicar un análisis de estos vinos, con objeto de ver si son realmente naturales ó son artificiales, y segun noticias que tengo por ciertas, el análisis ha dado un resultado completamente desfavorable para estos caldos, porque están, al parecer, compuestos de ciertas materias colorantes absolutamente desconocidas de la ciencia, pero que se consideran perjudiciales para la salud.

Si el hecho es cierto, y yo por cierto lo tengo, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que, para tranquilidad de los comerciantes y cosecheros por una parte, para tranquilidad por otra de aquellas poblaciones, tan alarmadas con esta importacion de vinos italianos, y para tranquilidad del público en general, se sirva decir á la Cámara si está completamente resuelto á que en esta cuestion se cumpla estrictamente la ley de sanidad; es decir, si está resuelto á prohibir de una manera terminante y expresa la venta de estos caldos en los mercados de España, y á ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda para la reexportacion de unos vinos que tanto han de perjudicar el movimiento mercantil y agrícola del país. Y aunque realmente no resultara cierta la noticia que yo tengo, bueno será, sin embargo, que el Sr. Ministro de la Gobernacion anticipe su opinion sobre este asunto, porque la alarma es grande y bien merece que se calme.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Ruiz Capdepon): Desde luego puedo contestar con mucho gusto al Sr. Maissonnave, que por parte del Ministerio de la Gobernacion hay disposicion resuelta, si realmente los vinos de que se trata se encuentran en el caso que ha dicho S. S., á tomar las medidas necesarias con arreglo á las leyes de sanidad y á la misma ley de alcoholes que el año pasado se aprobó por esta Cámara. Yo me pondré inmediatamente de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, y tenga S. S. la confianza más absoluta en que al propio tiempo que el Gobierno cuidará del cumplimiento de la ley relativa á los alcoholes, cuidará tambien del cumplimiento de las leyes de sanidad, y que para ello por parte del Gobierno se adoptarán aquellas disposiciones que tiendan á fijar la verdadera naturaleza de esos caldos que se pretende introducir en este país, para que no se haga con perjuicio de la salud pública ni con perjuicio de los intereses de la Hacienda.

El Sr. MAISSONNAVE: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. MAISSONNAVE: Doy las gracias al señor Ministro de la Gobernacion, y le aseguro que la declaracion que acaba de hacer ha de tranquilizar mucho la opinion pública y ha de hacer mayor bien al comercio y á la produccion de vinos en España que muchos de esos proyectos que se consideran verdaderas panaceas, y que, en concepto mio, nada resuelven y nada valen.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Eguilior): El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra.

El Sr. SUAREZ INCLAN (D. Félix): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Ayuntamiento de Valdés, cuya capital es Luarca, durante el trienio de 1885-88 tenía arrendada la cobranza del impuesto de consumos. Este arrendamiento se habia hecho con arreglo á la ley, y por consiguiente, el rematante de consumos habia constituído á su tiempo la debida fianza. A fin del año 87, sin autorizacion de la Municipalidad, el rematante retiró la fianza, y á principios de 1888 abandonó el servicio, despues de haber hecho la recaudacion principal del año, sin abonar al Ayuntamiento los trimestres que restaban ni los aforos. Al vencimiento de esos trimestres, la Delegacion de Hacienda apremió al Ayuntamiento, que reunió los fondos ne-

cesarios y satisfizo este débito al Tesoro; y á su vez el Ayuntamiento instruyó expediente de apremio contra el rematante de consumos, con arreglo á la instruccion de 20 de Mayo de 1884. Mientras se tramitaba este expediente, el rematante de consumos, que, como llevo dicho, habia retirado la fianza, otorgó una escritura de venta de todos sus bienes con objeto de aparecer insolvente.

Afortunadamente, esta escritura carecia de los requisitos legales y no impidió que prosiguiera el apremio. Mas no teniendo defensa en este punto las reclamaciones del rematante, hubo de conseguir que el gobernador de la provincia de Oviedo en Noviembre último prohibiera la prosecucion del apremio que el Ayuntamiento llevaba á cabo contra dicho deudor, y al propio tiempo la misma autoridad amenazó al Ayuntamiento de Valdés, ó sea de Luarca, con llevarlo á los tribunales por desobediencia, si proseguia reclamando aquello que se le debe.

Expuestos estos hechos, se comprende perfectamente la arbitrariedad de la pretension del rematante de consumos y la falta de conocimiento del asunto por parte del señor gobernador de la provincia de Oviedo cuando acordó la suspension del apremio que el Ayuntamiento de Valdés instruyó contra un segundo contribuyente; y claro es que la incompetencia del gobernador salta á la vista, porque estos negocios corresponden única y exclusivamente á la Delegacion de Hacienda, conforme á la legislacion actual.

El Ayuntamiento de Valdés acudió en queja á la Direccion de administracion local en Noviembre de 1888. Yo no sé si la Direccion de administracion habrá dictado algun acuerdo. He acudido con el mismo carácter confidencial á mi digno y respetable amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, y el Sr. Ministro de la Gobernacion, con la rectitud, con la probidad y con el celo que le distinguen, inmediatamente mandó que el expediente siguiera su curso, pero un curso rápido, como procede en tales casos. Yo agradezco mucho al Sr. Ministro de la Gobernacion sus propósitos y su actividad en este asunto; pero lo cierto es que tropezó y tropieza el Ayuntamiento de Valdés con ciertos obstáculos, y por eso me veo en la precision de acudir á S. S. rogándole que, ya que ha tomado una intervencion directa en el particular, se sirva obrar en lo sucesivo con la energía que le distingue, á fin de poner término á una situacion verdaderamente angustiosa para un Ayuntamiento. Si este expediente no se despacha, si el rematante de consumos continúa, como hasta aquí, debiendo cantidades considerables á aquel Municipio, éste, para atender á sus primeras necesidades, habrá de acudir á recursos extraordinarios, como es, por ejemplo, el repartimiento; y el repartimiento entre vecinos pobres, entre vecinos que viven única y exclusivamente de lo que producen la agricultura y la ganadería, es una cosa sumamente perjudicial, es una cosa que lleva la ruina y la miseria á las familias.

Para terminar, debo decir y advertir al Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que se sirva tener presente este detalle, que el rematante de consumos de Valdés es un diputado provincial de Oviedo, que con su mal ejemplo, con su afan de lucro y con su intervencion en los negocios, da un ejemplo detestable para las administraciones provincial y municipal de Oviedo. Y ruego tambien á S. S. que llame la atencion del gobernador acerca de este particular, para que desentendiéndose de ciertas influencias que no le dejan en paz por blasonar de que acompañan al gobernador de dia y de noche, se aparte de esas individualidades, obligándolas á ocupar el puesto que deben ocupar, con objeto de que no se crea en los pueblos que hay personas con valimiento bastante para conculcar el derecho é infringir las leyes.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Empiezo por contestar á las últimas que ha tenido la bondad de dirigirme mi amigo el Sr. Suarez Inclán.

Desconozco si hay ó no un diputado provincial en la situacion que S. S. dice: yo he de creer en su palabra, pero carezco de datos acerca de este punto para confirmar ni tampoco para contradecir lo que el Sr. Suarez Inclán ha expuesto con relacion á ese diputado provincial: de todas maneras, si algo hubiera de incorrecto en la conducta de un diputado provincial en el sentido que S. S. ha dicho, el Ministro de la Gobernacion ha de cuidar, porque ese es su deber, de que en ninguna parte se violen las leyes ni se conculquen, como el Sr. Suarez Inclán quiere, y de que desde luego se corrija cualquier irregularidad, cualquier incorreccion ó cualquier falta de otro género que se pudiera cometer por el diputado provincial á quien S. S. alude.

En cuanto al expediente de consumos á que el Sr. Suarez Inclán ha hecho referencia, efectivamente S. S. ha tenido la bondad de acercarse á mí para pedirme actividad en el despacho del asunto, y que el fallo ó la resolucion que se dictara se ajustara estrictamente á la justicia.

Yo he invitado á la Direccion de administracion para que desde luego tramitase ese expediente con la debida celeridad y lo pusiese al acuerdo del Ministro, y en efecto, tengo ya el expediente en esa disposicion. Y debo de paso decir aquí, que no he notado que por parte de la Direccion de administracion hubiese ningun obstáculo para la pronta resolucion de este y de todos los expedientes que penden en la misma. Lo que ocurre es que esa Direccion se encuentra cargadísima de asuntos por efecto de cierta distribucion que se hizo en el Ministerio de la Gobernacion en época en que yo no tenía el honor de encontrarme al frente de ese departamento, distribucion que obligó á la Direccion á tomar sobre sí la resolucion de muchos asuntos, para aliviar de trabajo al Ministro; resultando que por efecto de esa distribucion que, como he dicho, se hizo anteriormente á mi entrada en el Ministerio, ese centro, que ya venía cargadísimo de asuntos, viniera á recargarse muchísimo más. La reforma de esa distribucion se está traduciendo en un nuevo reglamento de gobierno interior del Ministerio de la Gobernacion, y quizás dentro de muy pocos dias, tal vez en la semana próxima, se publique, y entonces entrará en condiciones más regulares la Direccion de administracion, para poder atender, no al número de negocios en que hoy entiende, que es excesivo, que es superior á los que se pueden despachar en una Direccion, sino á los que le corresponden realmente, que en verdad son bastantes.

Precisamente en la *Gaceta* de mañana podrán ver

los Sres. Diputados un estado del número de negocios despachados por esa Direccion, estado que demuestra que no se pueden formular cargos ni quejas contra la actividad y laboriosidad de los dignos funcionarios de ese centro, porque esos datos, que repito verán la luz en la *Gaceta* de mañana, dan la mejor demostracion de la laboriosidad de esos funcionarios y del celo con que cumplen sus deberes.

Por lo demás, tenga el Sr. Suarez Inclán la seguridad de que, aun sin esta excitacion que le agradezco, como agradezco á todos los Sres. Diputados cuantas me dirigen, y como le agradezco tambien los términos benévolos con que la bondad de S. S. me la ha dirigido, inmediatamente será tomado el acuerdo que proceda dentro de la justicia, en el asunto á que S. S. se refiere.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Doy las gracias más expresivas al Sr. Ministro de la Gobernacion, cuyas declaraciones no han sido inesperadas para mí, porque conozco la rectitud, el celo y la grandísima competencia que distinguen á S. S. para todo lo que se refiere á asuntos administrativos. A esa competencia creo yo que se deberá en gran parte la celeridad en el despacho de los asuntos referentes á nuestras administraciones provincial y municipal, y con eso seguramente saldrán ganando mucho los intereses del país.

Y ya que estoy de pié, y para no volver á molestar al Congreso en otra ocasion, agradeceria mucho á la Mesa que tuviera á bien mandar dar lectura de una proposicion de ley que he tenido el honor de presentar, cuya lectura ha sido autorizada por las Secciones, y que se refiere á la marisma de Avilés, pues podria en brevísimas palabras apoyarla, y así, como acabo de decir, evitaria al Congreso el molestarle en otra ocasion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido con el fin de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y no encontrándose S. S. en su puesto, espero que la Mesa y sus compañeros tendrán la bondad de trasmitírselo.

En el mes de Julio último ingresó en la cárcel de Manzanares un sujeto llamado Francisco Leon, sentenciado por delitos electorales. Estaba ya publicada la ley de amnistía, y el presidente de la Audiencia, en cumplimiento de la misma, debió conmutarle la pena por la de destierro. Pero se trata de un desdichado que ni escribir ni leer sabe, y ninguna gestion ha hecho de su parte, aunque en realidad no necesitaba hacerla, porque con arreglo al art. 1.° de la ley, es obligacion de los presidentes de las Audiencias conmutar por la de destierro las penas que estén sufriendo los sentenciados.

Han trascurrido cerca de seis meses, y ese desgraciado hasta hace cuatro ó cinco dias continuaba en la cárcel de Manzanares. El abuso es de tal naturaleza, el atropello que se comete con un pobre ciudadano que ni siquiera sabe leer ni escribir es de tal índole, que bien merece que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ponga mano en este asunto y haga comprender que las leyes se hacen para que se cumplan por igual por los altos que por los bajos, y que en este caso, cuando una ley de gracia se vota por las Córtes, es para mejorar la situacion de esos desgraciados, y cuando las autoridades que están encargadas de hacerlas cumplir se ensañan con estos desgraciados, y en lugar de llevarles el sosiego que reclama el cumplimiento de esta misma ley, se convierten en perseguidores de esos desdichados, necesario es poner un correctivo. Por tanto, toda vez que las leyes se hacen para que tambien las obedezcan las autoridades, justo es que se prenda á la justicia cuando estos presidentes de Audiencia no saben cumplir con su deber ó no le quieren cumplir. Por lo dicho, ruego á S. S. excite el celo del fiscal del Tribunal Supremo, á fin de que se instruya el correspondiente proceso, y esclarecidos los hechos, se castigue el delito cometido, sin consideracion á la jerarquía del autor.

Si el Sr. Presidente no tiene inconveniente, podria apoyar ahora una proposicion incidental que tengo presentada.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia los deseos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se va á dar cuenta de una proposicion incidental.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Dice así esta proposicion:

«Los Diputados que suscriben, fundados en los precedentes y en razones de equidad, suplican al Congreso se sirva acordar:

Que no existiendo, como no existe, daño para los intereses públicos, veria con gusto que se concediese á los mozos del actual reemplazo un nuevo plazo para solicitar la redencion, á contar desde la fecha de hoy.

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1889.=José Gutierrez de la Vega.=Enrique de Orozco.=Mariano Arredondo.=Wenceslao Martinez.=Juan Montilla.=El Marqués de Flores-Dávila.=Santiago Solo de Zaldívar.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra para apoyar esta proposicion.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Muy pocas palabras tendré que decir para apoyar la proposicion de que acaba de darse cuenta. Es, como saben los señores Diputados, copia fiel de la que por unanimidad aprobó el Congreso el año último á fin de justificar ciertos preceptos de la ley y hacer posible el ejercicio de ciertos derechos. Como el Sr. Ministro de la Guerra, contestando á una pregunta mia, dijo que á su señoría no le era fácil determinar ni fijar cuál habia de ser el cupo, dicho se está que en cada uno de los pueblos, los que tienen números altos no saben si son ó no soldados y esta incertidumbre hace que no sepan si deben ser ó no redimidos. Siendo esto así, yo creo que en bien del interés público es conveniente que esta situacion de derecho se explique, tanto más cuanto que ningun precepto legal se rompe ni ninguna conveniencia se traspasa.

Por tanto, yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra y al Congreso que no tengan inconveniente en aprobar por unanimidad la proposicion que he tenido la honra de apoyar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pocas palabras habré de decir para contestar á las breves observaciones que el Sr. Gutierrez de la Vega ha tenido á bien exponer en apoyo de su proposicion.

Ya en otra legislatura se presentó una proposicion redactada en iguales términos que la que S. S. ha apoyado, y tanto por el Gobierno en general, como en particular por mi digno antecesor, no hubo dificultad en pedir á la Cámara que tomara en consideracion dicha proposicion.

Tampoco tiene inconveniente el Gobierno en aceptar la proposicion del Sr. Gutierrez de la Vega; debiendo advertir que debe ser esta la última vez que se venga pidiendo esto, porque mi digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion ha presentado á esta Cámara un proyecto de ley á fin de ampliar para lo sucesivo el plazo de que se trata. Ese proyecto no podrá estar votado por la Cámara y sancionado por la Corona antes del próximo reemplazo, y por eso yo espero que la Cámara acepte por unanimidad lo que ha propuesto el Sr. Gutierrez de la Vega, á fin de que el Gobierno no incurra en responsabilidad al no ajustarse estrictamente á la letra de la ley.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Muchas gracias.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Hernandez Prieta, la Cámara tomó en consideracion la proposicion del Sr. Gutierrez de la Vega, haciéndose constar que lo habia sido por unanimidad.

En virtud de lo prevenido en el art. 160 del Reglamento, y á propuesta de la Mesa, el Congreso determinó que la proposicion de que se trata no pasara á las Secciones; y abierta discusion sobre ella y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprovada en votacion ordinaria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Suarez Inclán (D. Félix), reservando al Estado la propiedad de varios terrenos á la marisma izquierda de Avilés y autorizándole para enajenar los restantes (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 39, sesion del 30 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Suarez Inclán (D. Félix) tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Todos vosotros, Sres. Diputados, conoceis seguramente la importancia del puerto de Avilés. Contigua á la ría de ese puerto existe una marisma de gran valor y extension. Como quiera que está casi desecada por las obras que el Estado á sus expensas viene verificando en el puerto, ha adquirido aquélla gran estimacion, y si se concediera á título gratuito, el concesionario realizaria un lucro inmenso. Además, dadas las necesidades del tráfico y del servicio del puerto, probablemente será indispensable hacer el ensanche del canal.

Caso de esta naturaleza no se halla previsto en el artículo 55 de la ley de puertos, por lo cual he presentado la proposicion que estoy apoyando, que es una verdadera excepcion á la ley ya citada, con objeto de que se aprovechen los terrenos necesarios para el ensanche del canal y de la zona de servicio, y tambien de que, en vez de ceder el Estado á título gratuito los terrenos sobrantes, los venda en pública subasta, con lo que obtendrá beneficio positivo.

Es cuanto tenía que decir, y espero que el Congreso se servirá tomar en consideracion esta proposicion de ley.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Aunque el asunto á que la proposicion se refiere afecta directamente al Ministerio de Fomento y no al de la Gobernacion, yo me levanto, sin embargo, á rogar al Congreso que se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley presentada y apoyada por el Sr. Suarez Inclán; entendiéndose que el Gobierno se reserva la libertad de accion para todo aquello que conduzca al mejoramiento de la proposicion misma y al desarrollo de las disposiciones en ella contenidas.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por sus declaraciones.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Rodriguez Correa.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Con el mayor gusto he oído las declaraciones del dignísimo Sr. Ministro de la Gobernacion sobre las reformas que prepara en la Direccion general de administracion local, que bastante necesitada está de reformas, no solo por los muchos trabajos que sobre esa Direccion pesan, sino por la necesidad en que se encuentra el Gobierno de contar con los recursos y medios necesarios para atender á los servicios públicos, que padecen grave daño cuando por economías mal entendidas se priva al Gobierno de esos recursos.

Y con motivo de esta felicitacion que sinceramente dirijo al Sr. Ministro de la Gobernacion, voy á permitirme hacerle una súplica: que cuanto antes se sirva publicar en la *Gaceta* los estados referentes á los resúmenes de los balances mensuales correspondientes al ejercicio económico de 1886-87, de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, resúmenes que han de ser el complemento necesario de los balances que por órden del Ministro de la Gobernacion Sr. Gonzalez tuve yo el honor de encargar y pedir á las citadas Corporaciones populares. Como no puede oponerse á la publicacion que solicito ninguna dificultad, á no ser las que opongan Corporaciones á quienes no les convenga remitir al Ministerio ni que se publiquen los datos relativos á su administracion, y como este caso está previsto en la

circular de 16 de Mayo de 1886, ruego al Sr. Ministro que apremie á las Corporaciones que respecto á esa remision estuvieren en falta, para que cuanto antes aparezcan los resúmenes en la *Gaceta*, única manera de que las Córtes y el país tengan exacto conocimiento de lo que ocurre en este ramo de la administracion local, y no se hagan ciertas preguntas ni se formulen ciertas censuras fundadas en algun rumor, en algun *se dice*, pero que redundan en desprestigio de la administracion, del Gobierno y de las Corporaciones populares. Cuando ante el Parlamento y ante el país se expongan todos los datos, será fácil defender y justificar á la administracion pública contra ciertas censuras que hoy suelen quedar flotando en el aire y produciendo no poco daño.

Despues de todo, si hay Corporaciones que no quieren cumplir lo mandado, en su derecho está el Sr. Ministro de la Gobernacion para apremiarlas y obligarlas á cumplir sus deberes.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Comprenderá el Congreso que es una satisfaccion para mí, que he de agradecer á mi amigo particular y político Sr. Correa, que habiendo sido uno de los directores más ilustrados de administracion local que con tanto acierto desempeñaron ese cargo, que tanta competencia tiene en esta materia y tan gratos recuerdos ha dejado de su paso por aquella Direccion, venga á coincidir conmigo en la necesidad de ciertas reformas en la organizacion de aquel Centro. Doy, pues, las gracias á S. S. por cuanto ha dicho con respecto á ese particular, y tendré en cuenta su opinion y su voto, que es de calidad en esta materia. En cuanto á la publicacion de las cuentas, no puedo decir más á S. S. sino que en cumplimiento de la ley, tengo el deber de hacerla, y que sabré cumplir con él, mucho más despues de las indicaciones que se ha servido hacer en el dia de hoy.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por haber aceptado mi ruego, y sobre todo por los términos en que se ha servido hacerlo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate del dictámen sobre la ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion de 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57; sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem;* Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 32, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 38, sesion de 29 de idem*; Diario *núm. 39, sesion del 30 de idem.*)

Se leyó el artículo 10 nuevamente redactado por la Comision, que dice:

«Art. 10. Los que deseen ingresar en la clase de oficiales activos de las armas é institutos del ejército, deberán obtener la entrada en la Academia correspondiente mediante exámen, sujetándose al régimen y programas de estudios que al efecto rijan.

Para obtener plaza de alumno en cualquiera de las citadas Academias serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los sargentos, cabos y soldados que antes de cumplir 27 años de edad, y despues de llevar un año de permanencia en filas, lo soliciten, los cuales figurarán como alumnos externos, disfrutando mientras cursen sus estudios del haber ó sueldo íntegro y de cuantas obvenciones les correspondan, teniendo además la gratificacion que se juzgue necesaria para que puedan atender decorosamente á su subsistencia.

Los sargentos alumnos de la Academia de Zamora que se hallen cursando sus estudios ó los hayan terminado á la promulgacion de la presente ley, conservarán todos sus derechos anteriores con arreglo á las prescripciones vigentes.

Los sargentos que teniendo buen comportamiento y reconocida aptitud no aspiren á ser oficiales, podrán ser admitidos á tres períodos de reenganche, siempre que el último espire antes de cumplir la edad reglamentaria para el retiro.

En cada uno disfrutarán un premio pecuniario, cuya cuantía fijará el oportuno reglamento; y cuando á voluntad ó por ministerio de la ley pasen á la situacion de retirados, se les otorgarán los derechos pasivos correspondientes á los empleos de alférez, teniente ó capitan, segun el premio de que estuviesen en posesion.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Suarez Inclán (D. Julian) tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Señores

Diputados, me levanto con sentimiento grande á hacer uso de la palabra, porque si en todas ocasiones me causa temor molestar vuestra atencion por el respeto que esta Cámara merece, existe además para mí en este caso la circunstancia especial de que, tratándose del dictámen sometido en estos momentos á la deliberacion del Congreso, deseo exponer el menor número de consideraciones que me sea dable, para que en ningun caso pueda nadie creer que tengo el propósito de estorbar su pronta discusion y aprobacion. Yo me he de presentar y me presento desde luego sin espíritu ninguno de intransigencia, antes bien, con el propósito decidido de que se llegue á puntos de concordia que todos podamos aceptar, porque se trata de una labor que no envuelve ciertamente intereses pequeños, sino que reviste un interés nacional, ante el cual debe ceder todo sentimiento mezquino de bandería; que de otra suerte pudieran sufrir menoscabo y quebranto, siquiera fueran momentáneos, los altos intereses de la Patria. Ni pueden tampoco en discusiones de esta clase prevalecer jamás sentimientos ó estímulos del amor propio, porque si bien pueden ellos obedecer á convicciones arraigadas, ocurre en muchas ocasiones que responden á ideas erróneas; y aun cuando así no fuese, es tambien cierto que tratándose de cuestiones de la índole de la que estamos debatiendo, importa buscar el concurso de todas las voluntades, para que el trabajo que lleve á término el Congreso sea más estable y duradero. Si de otra manera se procediese, podríamos llevar á cabo una obra que presentara un brillante aspecto externo, si se quiere, pero que como edificio asentado sobre deleznables cimientos, vendria á tierra con estrépito, haciendo quizá que sufriera grave daño aquello que á todos nos interesa sostener y afianzar.

No debe tampoco perderse de vista, que si bien todas las clases del ejército acatan, respetan y hasta veneran las decisiones de los Cuerpos legislativos, que obtienen más tarde la sancion de la Corona, ciertos asuntos, por su índole y naturaleza especial, deben traerse el menor número de veces posible á los debates, en ocasiones apasionados, de las Asambleas deliberantes.

Y dicho esto, voy á impugnar el art. 10, bien á pesar mio, porque entiendo que los asuntos que en él se comprenden son de tal importancia, de tal trascendencia y de tal gravedad para el ejército, que merecerian un sereno y detenido exámen que no he de hacer en este momento, porque me propongo emplear la mayor brevedad posible cuantas veces me vea en la precision de hacer uso de la palabra para combatir el dictámen que está sometido á la deliberacion del Congreso.

El art. 10 se refiere á cuanto se relaciona con el ingreso en la clase de oficiales en las diversas armas é institutos del ejército, y claro está que atañe asimismo á cuanto se relaciona con los establecimientos de instruccion militar que sirven para enseñar y aleccionar á los alumnos que aspiren á ingresar en el ejército con el carácter de oficial. Es un asunto que por su naturaleza puede motivar largas y prolijas discusiones, y yo por mi parte declaro que lo considero un tema tan tentador que necesito hacer grandes esfuerzos sobre mi espíritu para eximirme de entrar en un linaje de consideraciones que me llevarian á analizar asuntos distintos del concreto que estamos discutiendo.

Innegable es que el medio de resolver con más sencillez la cuestion de que se trata, sería hacer que cuantos se dedicaran á la carrera de las armas procedieran de una sola clase, y que todos sirvieran en las filas del ejército; pero tambien es digno de tenerse en cuenta que las circunstancias de la sociedad en que vivimos y las condiciones de nuestro país en los momentos actuales impiden que pueda procederse de esa suerte, como se procedia antiguamente en la época de la República romana, ó como se procede modernamente en Alemania y en algun otro país de Europa. Importa además recordar que jamás en las diversas épocas de nuestra historia ha dejado de autorizarse el ingreso con categoría más elevada que la de soldado en las diversas colectividades del ejército; unas veces no como consecuencia de servicios prestados en las filas, sino por pertenecer á determinadas clases sociales, cual ocurria en los siglos XVI y XVII, en los que, como es bien sabido, no se requerian grandes condiciones para figurar en la jerarquía de oficial de aquellas célebres tropas, sino que bastaba acreditar cualidades de otra diversa índole con que se pudiera aspirar á las categorías más altas. Cierto es, por otra parte, que no era extraño ver en aquellos tercios insignes, formando en las filas como soldados, jóvenes de ilustre prosapia, y que á las veces empuñaba una pica algun maestre de campo á quien la fortuna esquiva y veleidosa desairara en funcion de guerra.

Precisa, pues, declarar que es de todo punto indispensable (me refiero por completo al país nuestro) admitir como oficiales á quienes reunan ciertas condiciones, que en estos tiempos no pueden ser otras que las derivadas de la inteligencia, de los conocimientos, de la aptitud que revelen, en la forma que se considere necesaria, los que pretenden ingresar en clase de oficiales en las filas del ejército. Y siendo esto necesario, y como en realidad el artículo que se discute no me permite entretenerme en otro linaje de consideraciones relativas á la forma y modo de reclutar y constituir las clases de tropa, he de referirme únicamente á la manera con que ha de ingresarse en la categoría de oficiales. No voy, señores, á entrar en una discusion detenida y grandemente minuciosa, sino emitir algunas observaciones que yo expongo á la consideracion del Congreso, que someto á la ilustracion de los dignísimos individuos, amigos muy queridos mios, que forman la Comision, y que presento de igual modo á la elevadísima penetracion del Sr. Ministro de la Guerra, cuya rectitud de intenciones, cuya nobleza de propósitos, cuyas grandes y excelentes cualidades soy yo el primero en reconocer y aplaudir.

Bien conocida es la manera con que actualmente funcionan en España los diversos centros de instruccion militar. Existe en primer término la Academia general, donde sus alumnos reciben los conocimientos que son comunes á todos los que se dedican á la carrera de las armas. Igualmente es sabido que aquellos alumnos que acreditan el conocimiento de las materias á que me refiero, pasan despues á las escuelas de ampliacion, en las cuales adquieren la instruccion especial que es consecuencia de la índole particular de cada instituto. Yo veo con pena, observo con verdadero sentimiento, que de la forma en que está redactado el art. 10, por forzosa necesidad debe deducirse que el establecimiento central de enseñanza á que se refieren estas consideraciones ha de desapa-

recer en absoluto para lo porvenir. Con el fin de que no se crea, Sres. Diputados, que estas palabras mias no tienen fundamento serio, me voy á permitir leer lo que consigna el art. 10 que estamos discutiendo. Dice así:

«Los que deseen ingresar en la clase de oficiales activos de las armas é institutos del ejército, deberán obtener la entrada en la Academia correspondiente mediante exámen, sujetándose al régimen y programas de estudio que al efecto rijan.»

De esta lectura deduzco de una manera clara y precisa que no consignándose la existencia del centro docente de que trato, y señalándose en cambio que quien aspire á ingresar en la clase de oficial del ejército activo ha de entrar en la Academia correspondiente del arma ó instituto en que pretenda servir, cada una de las colectividades militares ha de tener su escuela especial enteramente aislada y que viva con independencia de todas las demás.

Y por si no fuera bastante lo que acabo de decir para fundar la aseveracion que he hecho, bastará para desvanecer toda duda lo que de una manera terminante se deduce del segundo párrafo del art. 10, donde se lee lo que sigue:

«Para obtener plaza de alumno en cualquiera de las citadas Academias, serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los sargentos, cabos y soldados que antes de cumplir 27 años de edad, y despues de llevar un año de permanencia en filas, lo soliciten.»

Pues ahora bien, si en cualquiera de las Academias militares pueden ingresar los sargentos, cabos y soldados del ejército, claro es que estas Academias deben funcionar con entera separacion las unas de las otras. Si esto no fuera así, única y exclusivamente en la Academia general podrían ingresar los sargentos, cabos y soldados que se hallan en las condiciones expuestas en el artículo; pero los que hubieran de servir en determinados cuerpos é institutos del ejército, irian á las Academias de ampliacion, no ya en concepto de sargentos, cabos y soldados, sino en el concepto de alumnos, ó alféreces alumnos, segun el instituto de que se trate. Por lo tanto, del texto del art. 10 se deduce con toda claridad que desaparece forzosamente la Academia general militar, y que será del todo imposible cumplir rígidamente los preceptos de la ley, como debe cumplirlos el Sr. Ministro de la Guerra, si existe un centro de enseñanza comun donde adquieran los conocimientos que son necesarios á todas las armas é institutos del ejército, aquellos indivíduos que aspiran á ingresar en la clase de oficiales. Y pues que esto se desprende de una manera categórica del texto del art. 10, natural es, Sres. Diputados, que yo haga algunas consideraciones para exponer la opinion mia, que con verdadero sentimiento voy á sustentar enfrente de la que mantienen mis queridos amigos los indivíduos de la Comision.

No he de aducir la multitud de consideraciones que me ocurren á este propósito, reseñando, como pudiera hacerlo, el régimen establecido en diversos países de Europa; y no lo efectúo así, porque ya he dicho á la Comision y al Sr. Ministro de la Guerra que anhelo terminar prestamente estas observaciones; y por igual causa tampoco he de realizar un análisis detenido de la forma en que nacieron y se desarrollaron en España los diversos centros de instruccion militar. Y puesto que abrigo esos propósitos, no entraré en un exámen que me condujese á inquirir la razon de que en el siglo XVI existiese la costumbre de colocar los centros militares de enseñanza en parajes apartados de la Península, donde se mantenia la guerra viva, cometiendo el gravísimo error de descentralizar asunto tan importante como es la instruccion en el ejército, sin reparar en la conveniencia de que los establecimientos docentes se mantuvieran en la metrópoli, de donde á manera de vigoroso tronco surgiera la sávia que comunicase lozanía á las diversas ramas que constituían la Monarquía española.

Tampoco quiero examinar las causas que produjeron vida efímera á las Academias de instruccion militar establecidas allá á fines del siglo XVI y principios del XVII en Burgos y en Sevilla. Y puesto que es mi intento ser lo más sobrio posible, y para ello no debo estudiar la forma y modo con que se fueron desarrollando los establecimientos de instruccion militar en nuestra Nacion durante el siglo XVII, únicamente haré constar, porque es punto esencialísimo, que en el momento de mayor decadencia para nuestro poder, en el instante en que ya las tropas castellanas tenian necesariamente que rendir tributo al hado adverso, porque carecia España de fuerzas para luchar contra toda la Europa coligada; en el momento en que nuestros soldados preferian morir antes de presenciar la mengua y el desdoro de la Patria; por un caso bien raro, especial é incomprensible, surgió el primer establecimiento militar de importancia que hemos tenido. Me refiero, y todos lo habreis ya comprendido, á la Academia Real de Bruselas, vulgarmente conocida con el nombre de Escuela de Flandes. Merced á los cuidados, al vigoroso impulso y á las condiciones admirables que reunia el director de aquel establecimiento de enseñanza, el sargento general de batalla D. Sebastian Fernandez de Medrano, alcanzó tal consideracion dicha escuela, que á pesar del tiempo trascurrido, puede citarse hoy como un perfecto modelo. Pero aquel magnífico ensayo terminó al punto mismo que nuestra dominacion en el país flamenco.

No me detengo á examinar los diversos centros de instruccion que existieron en el siglo siguiente, ó sea en la centuria décimaoctava, porque, á la verdad, únicamente exige detenido exámen para los hombres de estudio la Academia que se fundó en Barcelona, la cual hubiera podido influir en las condiciones de nuestro ejército, si se hubiera mantenido con el mismo vigor que sus comienzos, siendo sin duda aquella escuela, junto con la de Flandes, de que ya he hecho mencion, astros que fulguran con luz vivísima en época tenebrosa de nuestra historia. Desapareció aquel centro de enseñanza militar, despues de sufrir sensible decaimiento; y no deteniéndome á indicar los de análoga naturaleza que más tarde se formaron, he de fijarme solo en uno, en el Colegio general militar, tal como fué organizado en 1825 por consecuencia del informe emitido por una Junta que presidió el general Venegas. En el preámbulo del decreto de creacion se decia que se fundaba aquel establecimiento de enseñanza «porque para conseguir la mayor uniformidad en la instruccion militar, era necesario que ésta se adquiriera bajo unos mismos principios en la parte moral y facultativa, haciendo así imposible toda idea de rivalidad entre las diferentes clases del ejército.»

Y de aquí data, Sres. Diputados, la existencia de un establecimiento de instruccion que tiene semejan-

za grande con la Academia general militar que hoy existe. Y por circunstancia peregrina, lo mismo que habia sucedido en el siglo XVII, acaeció tambien entonces. Cuando se perseguia en España todo lo que significaba estudio, ciencia y saber, fué cuando se creó aquel centro de instruccion militar, que ha servido de modelo para todas las Academias militares que se han establecido luego, y para la Academia general militar que hoy tenemos. Aquel Colegio general, por efecto de las vicisitudes de la primera guerra civil, fué decayendo grandemente en prestigio y consideracion, por más que en los primeros años hubiese dado muy beneficiosos resultados; y era natural que así sucediese, porque en la época en que se apelaba á colegios de distinguidos, donde con una ligera tintura de ciertos conocimientos esenciales para el servicio de las armas se podia ingresar en la categoría de oficial, en la época en que por la influencia y el favoritismo se podia obtener una charretera, era ilógico realmente imaginar que pudiera gozar de prestigio y de consideracion un colegio en el cual al cabo de tres ó de cinco años de estudios podia obtenerse el mismo empleo, la misma consideracion, las mismas ventajas y los mismos beneficios que por procedimientos bien sencillos podian algunos alcanzar.

Mas tan luego como terminó la primera guerra civil, el Regente del Reino, inspirándose en las verdaderas necesidades del ejército, dictó una disposicion que hizo renacer con vida robusta el Colegio militar creado en 1825; y me ha de permitir mi respetable amigo el Sr. Cassola que exponga algunas observaciones á propósito de las que emitió S. S. en uno de los dias pasados acerca del primer Duque de la Victoria. Recuerdo que el Sr. Cassola manifestó aquí, discutiendo con el Sr. Romero Robledo, que el general Espartero, como jefe de un partido político, habíase ocupado poco en asuntos que se relacionaran con la organizacion del ejército. Me parece que fué esto lo que dijo S. S.; si así no fuese, estoy dispuesto á rectificar.

Pues yo manifiesto al señor general Cassola, con todo el respeto y consideracion que sabe S. S. que le guardo siempre, que el general Espartero en aquel caso, como en todas ocasiones, se inspiró en lo que consideraba beneficioso y conveniente para los intereses del ejército; y que por efecto de su iniciativa poderosa adquirió grandísimo prestigio y preponderancia aquel Colegio general de todas las armas, que sufrió despues una modificacion en 1844. (*El Sr. Cassola hace signos de asentimiento.*) Celebro estar conforme con el señor general Cassola. Ya ve S. S. que en un asunto de tanta importancia como éste, y podria exponer á S. S. otros varios argumentos con que robusteciese la verdad de mi aserto, el general Espartero no podia prescindir de que debia toda su posicion, todo su nombre y todo su crédito, á haber mandado al ejército español en la época de la guerra civil, obteniendo triunfos memorables para la causa liberal.

Yo podria tambien añadir, pero no entraré en este asunto ahora, porque no quiero provocar un debate extenso, que precisamente en el año 1840 comenzó en España la verdadera reorganizacion del ejército.

El Colegio general de todas las armas, como se llamó en 1842; el Colegio general militar, como se llamó en 1844, á semejanza del nombre que se le habia dado en 1825, alcanzó una vida exuberante, de que dan muestra perfecta y acabada los jefes y oficiales generales que hoy ocupan las altas jerarquías de la milicia, que siguieron sus estudios dentro de aquel colegio, quienes conservan hoy recuerdos de los primeros años de la juventud, y se sienten todavía ligados por los lazos de la union y compañerismo que nacieron entonces, y que no olvidaron jamás en todas las vicisitudes y azares de su vida militar. Pero con todo esto, la verdad es que en aquella época, si bien la idea de la necesidad de un establecimiento de esta especie estaba perfectamente arraigada en aquellos que bien discurrian y pensaban, no habia echado iguales raíces en toda la masa que constituía el ejército, y así ocurrió, Sres. Diputados, el que aquel Colegio general militar obtuvo corta existencia.

Poco tiempo después, el arma de Caballería fué estableciendo centros de intruccion que llegaron á convertirse en una verdadera Academia especial de esta arma; y como por otra parte las Academias de Artillería é Ingenieros trataban de obtener su reclutamiento con independencia completa del Colegio general, es lo cierto que con el beneplácito y la aquiescencia de los unos y los otros, desapareció desgraciadamente dicho establecimiento de enseñanza. Pero es bien decir que más tarde, por consecuencia de las vicisitudes que atravesó nuestra Patria durante largo tiempo, se reconocieron las ventajas indudables que habia proporcionado al ejército y al país aquel centro de instruccion; y así fué que el señor general Martinez Campos, inspirándose en el mismo sentimiento, creyó necesario dictar un Real decreto en 1882 creando la Academia general militar, que por fortuna subsiste.

Desde aquella fecha se viene trabajando con tanto esfuerzo, con tanta perseverancia, para que adquiera el debido prestigio ese establecimiento docente, que la verdad es, Sres. Diputados, que en este instante tiene tal vigor, tal fortaleza y robustez, que yo entiendo que sería grandemente perjudicial para los intereses del ejército que vosotros mantuviérais el art. 10 como está redactado, porque con él el Sr. Ministro de la Guerra (*El Sr. Cassola*: No es contrario á eso) tendria necesidad absoluta de hacer que ese centro de instruccion desapareciese. Ya supongo yo que el señor Ministro de la Guerra es partidario de que la Academia general exista; conozco bastante bien al señor general Chinchilla para creerlo así; pero la verdad es que si este artículo llega á aprobarse en la forma en que queda redactado, el Sr. Ministro de la Guerra tiene necesariamente que cumplir todos sus preceptos, y si cumple lo que de una manera más ó menos velada prescribe su primer párrafo, y lo que de una manera clara y terminante consigna el párrafo segundo, tiene que disolver la Academia general militar, estableciendo otras tantas Academias como existen armas, cuerpos é institutos en el ejército, á fin de que en ellas adquieran sus conocimientos los alumnos que aspiren á la categoría de oficiales.

Esto es de todo punto indudable, y digo más: si algun Ministro de la Guerra que suceda al señor general Chinchilla juzgara conveniente establecer la Academia general militar ó algun centro análogo á éste en lo futuro, considero yo, aun cuando esta sea una opinion mia, y como mia expuesta á error, que faltaria de una manera terminante á las prescripciones del art. 10. Por esta razon solicito del Sr. Ministro de la Guerra que se sirva dar explicaciones claras sobre este asunto, y aun solicito más de la benevolencia de S. S., y es, que influya con la natural influen-

cia que puede ejercer sobre la Comision, si es que mis excitaciones á ésta no fueran suficientes, para que se retire el art. 10 del dictámen y se redacte de nuevo, salvando la omision que advierto, que es verdaderamente importante, y que puede tener trascendencia suma en el porvenir de nuestro ejército.

Y ya, dejando este asunto, porque imagino que las observaciones hechas son bastantes, aun cuando pudiera extenderme más, voy á seguir examinando el artículo desde otros puntos de vista.

En el artículo hay, á no dudarlo, deficiencias grandísimas; se han padecido, sin duda de ninguna especie, omisiones de tal importancia, que no comprendo cómo la Comision no ha enmendado su obra. Y existe una circunstancia, Sres. Diputados, y es, que mayores deficiencias, mayores omisiones se advierten en este artículo tal como está redactado, que las que yo notaba en el proyecto presentado por el señor general Cassola y en el dictámen que emitió la Comision hace dos legislaturas. Y todavía digo más: que esas deficiencias son aún mayores desde que la Comision ha aceptado el primer párrafo de la enmienda del señor general Dabán; porque al fin y al cabo, antes la Comision indicaba que en esas Academias de instruccion militar habian de obtener, los que en ellas cursaran sus estudios, el empleo de alféreces alumnos; y con esto se insinuaba tambien la idea de que al salir, empezarian á ejercer funciones en la carrera militar con el empleo de segundos tenientes.

Pero la Comision admitió exclusivamente el párrafo 1.° de la enmienda del señor general Dabán, y omitió el párrafo 2.° de esta misma enmienda, que era precisamente donde se determinaba el modo con que habian de entrar en el ejército los alumnos que en las diversas Academias adquieren los conocimientos necesarios para llegar á la categoría de oficiales en las diferentes armas. Este es, señores Diputados, realmente un punto de verdadero interés, y sobre el cual espero explicaciones del señor Ministro de la Guerra y de la Comision. ¿Considera el Sr. Ministro de la Guerra y considera la Comision que todos los alumnos que estudien en esas diversas Academias han de obtener un mismo empleo cuando terminen sus estudios, ó que han de alcanzar empleos diferentes en relacion con el mayor esfuerzo por ellos realizado para alcanzar la categoría de oficial? Esta pregunta encierra grandísima importancia, bastante para que, aunque bien lo siento, solicite explicaciones del Sr. Ministro de la Guerra. En la actualidad, sabe S. S. que así como en determinadas armas del ejército se obtiene el empleo de alférez al terminar los estudios, y por ese empleo se comienza á servir en clase de oficial, hay otros cuerpos en los cuales, por virtud del mayor tiempo que abrazan los estudios, por virtud de los mayores conocimientos que adquieren los alumnos, obtienen éstos el empleo de tenientes al concluir la enseñanza.

Ahora bien; ¿es que en lo sucesivo va á desaparecer esa compensacion igualitaria? Yo me permito creer que á eso vais, porque el Sr. Laserna, en uno de los elocuentes discursos que pronunció hace dos ó tres dias, dijo lo siguiente:

«Así como por virtud de la disposicion legal hasta hoy han salido á tenientes los alféreces una vez terminado cierto número de años en las Academias en que sigan sus estudios, así lo seguirán haciendo en adelante, con esta diferencia: que ahora todos lo harán pasando de alféreces alumnos á segundos tenientes.»

Esto ya significa algo; esto ya me demuestra que por lo menos el Sr. Laserna opina que con efecto, los alumnos que sigan sus estudios en las Academias de ampliacion han de obtener al terminarlos precisamente el empleo de segundos tenientes. Pero esto lo juzgo yo de verdadera gravedad, y, sin ánimo de ofender á nadie, creo que no os inspirais en verdaderos sentimientos de justicia al profesar la opinion que al parecer profesa mi dignísimo y querido amigo el Sr. Laserna. Su señoría no puede ménos de reconocer, como lo reconoció tambien uno de los dias pasados el Sr. García Alix, que siento no se encuentre presente en este instante, que no son ciertamente los estudios, por lo que se refiere á la cantidad y aun á la entidad, los mismos ó parecidos en las escuelas de ampliacion de las diversas armas é institutos.

El Sr. Laserna, la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra saben perfectamente que por necesidad los oficiales que han de prestar sus servicios en los cuerpos de Artillería é Ingenieros deben adquirir mucha mayor cantidad de conocimientos por la índole especial del instituto, y esa mayor cantidad de conocimientos les obliga á permanecer mayor número de años en las Academias de ampliacion respectivas. Y ahora pregunto yo: ¿es que la Comision cree que la justicia ha de inspirarse en un espíritu completa y absolutamente nivelador? Pues yo opongo mi criterio al de la Comision, porque aprecio esto de muy distinta manera que SS. SS. Mi opinion es, que para que haya completa justicia, precisa que aquel que emplea mayor cantidad de trabajo para adquirir mayor aptitud, mayores conocimientos, obtenga tambien mayor recompensa, mayor galardon; esto no ofrece duda de ningun género. ¿Qué recompensa, qué premio, qué galardon va á ser ese? Yo no comprendo cuál pueda ser. ¿Es que vosotros quereis que esta recompensa ó este premio consista en el aumento de sueldo? Pues tampoco lo decís; pero aun cuando así fuera, yo me opondria á tal solucion, porque ese es un pequeño y mezquino estímulo para alentar á los oficiales de nuestro ejército. ¿Qué compensacion, pues, si quereis llamarlo así, como lo llamaba el Sr. García Alix, qué compensacion vais á otorgar á los alumnos de esas Academias? Porque si estableceis que los alumnos de esas Academias al terminar sus estudios han de ser promovidos al empleo de segundos tenientes, de una manera igual que los oficiales de Infantería y Caballería, entonces se me ocurre decir que no solo existe perfecta igualdad entre los unos y los otros, contra lo que la justicia aconseja y determina, sino que venís á establecer perjuicio, y perjuicio grande y directo, para los oficiales que pertenecen á los cuerpos de Artillería é Ingenieros. Podreis quizás argüirme diciendo que hoy obtienen las recompensas debidas con la mayor rapidez que existe para ascender en las escalas de los cuerpos de Artillería é Ingenieros con respecto á las armas generales; pero indudablemente esto no ha de suceder siempre de la misma manera, pues llegará dia en que se normalicen las escalas de todas las armas, y entonces estarán en iguales ó semejantes condiciones, en cuanto al ascenso, los diversos cuerpos ó institutos del ejército, que es indudablemente el objeto que debemos perseguir todos, el objeto que perseguia el señor general Cassola, y el que seguramente persiguen la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra. Cuando esto llegue á suceder, podrá ocurrir, y desde

luego ocurrirá, que los alumnos de Artillería é Ingenieros obtendrán el empleo de segundos tenientes dos ó tres años despues que los alumnos de Infantería y Caballería. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Es una interpretacion equivocada de S. S.) Podrá ser que yo esté equivocado; quiere decir que despues oiré las explicaciones que se digne dar el Sr. Ministro de la Guerra sobre este particular, explicaciones que deseo, y deseo muy de veras.

Empezaba á decir que el perjuicio en la recompensa de los que se hubiesen dedicado por aficion al estudio sería mayor aún en el caso de que prevalezcan vuestras opiniones, segun las cuales, obtendrian éstos el empleo de segundo teniente, de igual manera que los que han seguido sus estudios en las Academias de Infantería y Caballería; porque puede acontecer muy bien, y Dios quiera que no ocurra en mucho tiempo, que al terminar los alumnos su carrera, llegue una época de guerra, y en tal caso puede suceder perfectamente que los que fueron compañeros de estos oficiales de Artillería é Ingenieros en la Academia general militar y se dedicaron á las armas de Infantería y Caballería, sean premiados con empleo sobre empleo por virtud de los servicios distinguidos que presten en campaña, y así lleguen á comandantes, á tenientes coroneles y á coroneles, mientras que sus compañeros, que por el deseo de extender sus conocimientos se dedicaron á los cuerpos de Artillería ó Ingenieros, se encuentran con el mismo empleo en que salieron de sus Academias. Y llamo sobre este punto muy particularmente la atencion del Sr. Ministro de la Guerra y de la Comision, porque me parece de verdadero interés.

Y no basta que el Sr. Ministro de la Guerra diga que sus propósitos no conducen á ese resultado, porque por más que yo tenga muy en cuenta, como son de tener, sus observaciones, no me parece que basten á garantir la realidad; porque el Ministro que venga despues de S. S., no se ha de someter á lo que S. S. piense, ni á la opinion que S. S. haya manifestado, sino á lo que de una manera clara, tasativa y terminante preceptúe la ley.

Si el Sr. Ministro de la Guerra, como creo, está conforme con estas opiniones mias, me permito llamar de nuevo su atencion, suplicándole que se retire el art. 10 del dictámen, para que desaparezca esta segunda omision que en él advierto, y que es, si cabe, de mayor importancia que la que antes señalé, con ser mucha la de la primera que he tenido el honor de hacer notar; porque si, como dije antes, el Ministro de la Guerra que suceda á S. S. no está inspirado en los nobles propósitos y en las rectas intenciones que inspiran al señor general Chinchilla, podrá anular, podrá hacer desaparecer el prestigio y el crédito de los cuerpos de Artillería é Ingenieros, con mengua grande para el ejército y con perjuicio indudable para el país.

Tengo necesidad tambien de hacer algunas otras consideraciones por lo que se refiere á los cuerpos de Guardia civil, Carabineros, Intendencia y demás asimilados, porque no sé de qué manera van á ingresar en ellos los oficiales ó los asimilados á oficial que han de servir en esos diversos institutos. Segun lo que el art. 10 determina, debe entenderse que cada uno de esos cuerpos va á tener su Academia especial; que habrá Academia de la Guardia civil, Academia de Carabineros, Academia del cuerpo Jurídico, Academia de Sanidad militar, Academia del Tren, Academia de Veterinaria y Academia de Equitacion.

Por más que yo pienso que este no puede ser el criterio del Sr. Ministro de la Guerra y el criterio de la Comision, lo cierto es que de la redaccion del artículo 10 se deduce lo que indico de una manera concluyente. En el proyecto del Sr. Cassola aun se decia algo respecto de este particular, porque se fijaba la forma en que se habia de ingresar como oficial en los cuerpos de la Guardia civil y de Carabineros. Pero ahora nada sabemos; ignoramos de qué manera se reclutará en adelante la oficialidad de dichos institutos, y de igual modo ignoramos la forma en que ha de reclutarse para los cuerpos asimilados.

Por lo tanto, bueno sería que se dijera algo acerca de punto tan interesante; que se consignara si se ha de entrar en esos cuerpos por concurso, ó si se ha de entrar por oposicion; y además, porque se me ha olvidado decirlo antes, sería preciso que se dijera si los sargentos que prestan sus servicios en los cuerpos de la Guardia civil y de Carabineros han de poder ascender á oficiales.

Despues de esto, réstame examinar otra cuestion que he dejado para el final de mi discurso, que es la que se refiere al ingreso en el cuerpo de Estado Mayor. Tampoco me parece que la Comision ha procedido muy bien, permítame que se lo diga, no determinando de un modo claro cómo ha de ingresarse en lo venidero en el cuerpo de Estado Mayor; y digo cuerpo de Estado Mayor porque en el dictámen se consigna la existencia de ese cuerpo. ¿Es que la Comision se propone, segun se desprende de ese art. 10, que el cuerpo de Estado Mayor tenga su Academia especial donde ingresen en clase de alumnos los paisanos que despues de sometidos á cierto exámen obtengan buena nota?

Si el Sr. Ministro de la Guerra y la Comision prefieren eso, expongo que mi opinion es contraria á las de SS. SS., pues considero, y he tenido ocasion de manifestarlo aquí otras veces, que á los oficiales que hayan de servir en el cuerpo de Estado Mayor deben exigírseles tres clases de condiciones. Una de ellas, la de que demuestren, sirviendo en ciertos cuerpos despues de haber obtenido la categoría de oficial, que han adquirido el espíritu militar y las cualidades que son indispensables para servir como oficial. En segundo término, creo yo tambien que es preciso que esos oficiales adquieran los conocimientos científicos indispensables, que estudien la alta ciencia militar en una Academia especial. Y aun creo que esto no es bastante, sino que además deben someterse á otra clase de pruebas de diversa índole á las anteriores, por medio de las cuales acrediten perfectamente ciertos conocimientos acerca del servicio de oficial de Estado Mayor, y sirvan determinado tiempo en diversas armas, distintas de aquella á que pertenecieron.

Asimismo creo yo que el ingreso en el cuerpo de Estado Mayor debe ser por la categoría de capitan; pero sobre todo esto, que es sin duda importante, me parece que bien valdria la pena de que la Comision nos dijera algo, y no solo que lo dijera, sino que además lo consignara terminantemente en este art. 10, que tantas omisiones y deficiencias tiene.

Además, es mi opinion que el cuerpo de Estado Mayor debe estar constituído por oficiales que procedan de todas las armas del ejército, pero no en la

forma en que el Sr. García Alix queria que estuviera constituído, no el cuerpo, sino el servicio; porque el Sr. García Alix nos dijo aquí en uno de los pasados dias lo que los Sres. Diputados van á escuchar:

«Si fuera posible tener un servicio de Estado Mayor relacionado con la supresion del dualismo, entonces veria S. S. y veria el Congreso, cómo esos cuerpos llamados especiales, cómo esos cuerpos de más estudios y de más conocimientos tenian su compensacion en el servicio de Estado Mayor, sin separarse del régimen ú órden de ascensos de todos los demás del ejército, porque reclutándose ese cuerpo de Estado Mayor entre aquellos oficiales que más aptitudes y mayores conocimientos vinieran á demostrar, una razon natural parece indicar que los oficiales de Artillería y de Ingenieros, por los mayores conocimientos que tienen adquiridos, aportarian á ese servicio de Estado Mayor un 80 por 100, y teniendo el 80 por 100 de los que constituyeran ese cuerpo, el Estado Mayor, tendria la verdadera escuela de Guerra.»

Yo siento que no esté presente el Sr. García Alix, porque á él me dirijo. No sé si el señor general Cassola piensa de la misma manera que el Sr. García Alix. En tal caso, yo le agradeceria que tuviera á bien contestar á mis observaciones. (*El Sr. Laviña*: La Comision acepta todo cuanto digan sus individuos.)

Pues en ese caso, me dirijo á la Comision, y á ella digo lo que hubiera de decir al Sr. García Alix. Resulta, pues, que la Comision considera que el cuerpo de Estado Mayor puede estar constituído de tal modo, que las cuatro quintas partes del número de oficiales que le formen, procedan de los cuerpos de Artillería é Ingenieros, y en este asunto no puedo menos de estar tambien en disidencia completa con sus señorías.

Francamente, me sorprende sobremanera que la Comision, que se ha levantado aquí muchas veces á defender á las armas generales contra no sé qué enemigos, á mi parecer imaginarios, venga á causarles un perjuicio notorio y evidente sosteniendo el criterio que el Sr. García Alix sostenia en los dias pasados. Y vean SS. SS.; yo que quizá haya podido suponerse que no soy partidario de que obtengan ventajas de cierta clase los oficiales de las armas generales, combato la opinion de SS. SS. porque es perjudicial para esas armas. Y no es que la opinion que yo tengo se haya arraigado en mi espíritu en estos dias despues de haber oído al Sr. García Alix, porque la Comision sabe muy bien que en una enmienda que tuve la honra de presentar y que se referia á la organizacion del cuerpo de Estado Mayor, consignaba que los dos tercios de las vacantes que ocurrieran en el cuerpo de Estado Mayor se destinaran á oficiales procedentes de las armas generales y solo un tercio á los oficiales de los cuerpos de Artillería y de Ingenieros.

Si de otra suerte se procede, como al parecer opina la Comision, es indudable que SS. SS. irrogan verdaderos perjuicios á los oficiales de las armas generales, y yo que en este punto quiero favorecer más que la Comision á los oficiales de Infantería y Caballería, me permito sostener el criterio que expuse en esa enmienda frente al criterio de SS. SS.

Y tanto más llama mi atencion el que la Comision piense de esa manera, cuanto que la Comision sostiene la proporcionalidad en lo relativo al ascenso al generalato. Pues si SS. SS. quieren la proporcionalidad en el ascenso al generalato por creer, aun cuando esto no sucede, y ya lo demostraré á su tiempo, que no estableciendo la proporcionalidad resultan perjudicadas las armas generales, ¿por qué no tratais de establecer el mismo principio de la proporcionalidad cuando se trata de que obtengan determinadas ventajas ó beneficios los oficiales de las diversas armas? ¿Por qué razon han de corresponder en su mayor parte esas ventajas á los oficiales de Artillería é Ingenieros, y solo en mínima parte se les ha de conceder á los de las armas generales?

Pero no se reduce á este punto el daño que la Comision infiere á los oficiales de Infantería y Caballería; es el perjuicio todavía mucho mayor, porque la Comision queria que los oficiales que prestaran los servicios de Estado Mayor formasen parte de las escalas de las diversas armas y distintos institutos del ejército; y ¿qué resultaria entonces? Una vez que esos oficiales llegasen al empleo de coronel, estarian en circunstancias de poder ser ascendidos al empleo de generales de brigada; pero el empleo de general de brigada se proveeria en los tres cuartos de las vacantes por eleccion, y en el otro cuarto por antigüedad; y para la eleccion, claro es que el Ministro de la Guerra elegiria entre los distintos coroneles, los más distinguidos, los de más relevantes condiciones, porque si así no lo hiciera, cometeria una gravísima injusticia que redundaria en daño del ejército; ahora bien, ¿no ha pensado la Comision que puesto en el caso de elegir para el ascenso á los coroneles de mayores aptitudes, el Ministro ó el Gobierno preferirian entre los demás coroneles á los que hubiesen servido en Estado Mayor, por creer, y con razon, que reunian más condiciones que sus compañeros para figurar en el Estado Mayor general? Esto es de todo punto indudable. (*El Sr. Cassola*: Pido la palabra.) Porque los coroneles que procedan ó hayan servido en Estado Mayor, tendrán la práctica del mando en los diversos empleos, y además, ciertos conocimientos adquiridos en la Academia especial primero, y en el servicio despues, que son de verdadera importancia cuando se trata de gobernar las masas constituídas por fuerzas armadas, circunstancias que no pueden concurrir de igual manera en los demás coroneles que con ellos figuren en las escalas.

Por consiguiente, si la eleccion ha de hacerse con justicia, será de absoluta precision que la casi unanimidad de los ascensos que se conceden á generales de brigada recaigan en aquellos coroneles que hayan servido en Estado Mayor, con lo cual resultará que los mayores beneficios en este punto recaerán, más que en los coroneles de Infantería y Caballería, en los de Artillería é Ingenieros, toda vez que recordando que el Estado Mayor, segun vuestra opinion, debe estar formado en sus cuatro quintas partes por oficiales que procedan de Artillería é Ingenieros, en favor de estos cuerpos vendrán á recaer en su dia la casi totalidad de los ascensos á generales. Este es un argumento que no tiene réplica.

Y de aquí que, defendiendo yo, como debo defender, á las diversas armas y cuerpos del ejército, cualesquiera que sean, cuando sufran daño, mantenga una opinion completamente distinta que la que sostiene la Comision; y por otra parte debo recordar á SS. SS., por más de que lo saben tan bien como yo, que la opinion que sostengo es la que mantienen asimismo casi todos los tratadistas militares de la época mo-

derna, y la opinion aceptada tambien en las diversas Naciones de Europa, ó por lo menos en las Naciones que tienen alguna importancia militar.

Vuelvo, por lo tanto, á dirigir mis súplicas al señor Ministro de la Guerra para que diga lo que piensa S. S. en este punto; si con criterio igual al de la Comision considera S. S. que debe llegar el caso de que las cuatro quintas partes ó más de la oficialidad del cuerpo de Estado Mayor estén constituídas por oficiales de Artillería é Ingenieros, ó si, como yo sostengo, han de proceder de Infantería y Caballería, con lo cual se procuraria á éstos aquella ventaja, si es que alguna ventaja puede tener el servir en Estado Mayor.

De otro lado, si lo que expuso el Sr. García Alix se admitiera, habria además el inconveniente de privar á los cuerpos de Artillería é Ingenieros de distinguidísimos oficiales y jefes, ó por lo menos de privarles de ellos en número considerable, y esta es precisamente la razon en que se han fundado en las diversas Naciones para aceptar en la organizacion del Estado Mayor un criterio semejante al que yo sostengo.

Por eso en otros países, entre ellos Italia, se determina que solo una pequeña parte, todavía más pequeña de la que yo propongo, de las vacantes que ocurran en el cuerpo de Estado Mayor, se provea en oficiales de las armas especiales.

Previendo que esto puede dar lugar á una discusion que se prolongue hasta el fin de la sesion, no queriendo molestar por más tiempo la atencion de los Sres. Diputados, resumo mis observaciones en las siguientes preguntas que voy á tener el honor de dirigir al Sr. Ministro de la Guerra:

Primera. ¿Cree el Sr. Ministro de la Guerra conveniente que manteniéndose el art. 10 en la forma que actualmente está redactado, haya de desaparecer la Academia general militar tal como hoy está constituída?

Segunda. ¿Considera el Sr. Ministro de la Guerra acertado y conveniente que los oficiales que cursan sus estudios en las Academias de las diversas armas y cuerpos del ejército, alcancen, cuando terminen sus estudios, empleos distintos, con lo cual queden debidamente recompensados el mayor trabajo y la mayor aptitud que unos y otros demuestren?

Tercera. ¿Considera el Sr. Ministro de la Guerra necesario que en el artículo se consigne, como yo creo que es necesario que se consigne, el modo y forma de ingresarse en Guardia civil, en Carabineros y en los demás cuerpos auxiliares del ejército?

Cuarta. ¿Cuál es el criterio que tiene S. S. respecto al ingreso de oficial activo en el cuerpo de Estado Mayor? ¿Considera S. S. que se puede ingresar por toda clase de jerarquías, desde segundo teniente á coronel, ó que solo deba ingresarse con la categoría inferior, que debe ser la de capitan?

Quinta y última. ¿Cree el Sr. Ministro de la Guerra que el cuerpo de Estado Mayor debe reclutarse en la forma que proponia el Sr. García Alix, de modo tal que ocupen una parte considerable de las vacantes que en el cuerpo de Estado Mayor ocurran, oficiales de los cuerpos especiales, quedando una mínima parte para los oficiales de las armas generales?

Deseo que el Sr. Ministro de la Guerra y la Comision tengan la bondad de contestarme á estas preguntas, y me siento, rogando á los Sres. Diputados que me concedan su benevolencia y me dispensen por el mucho tiempo que les he molestado.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Señores Diputados, la consideracion que se imponia á mi ilustrado y elocuente amigo el Sr. Suarez Inclán para prometeros desempeñar su tarea con mucha brevedad, se impone al indivíduo de la Comision que á nombre de la misma se levanta á contestarle, con la misma razon, pero con mucho más motivo que á S. S. Se impone con mucho más motivo que á S. S., porque el Sr. Suarez Inclán, al impugnar el art. 10 de nuestro dictámen, ha tocado puntos que no se encierran dentro de él, y se ha referido á materias que S. S. ha tratado con grande extension, pero que tampoco dentro de ese artículo se encierran, ni podian encerrarse dentro de un artículo encaminado tan solo á establecer un precepto legal.

El objeto del art. 10 es claro y evidente, y no se ocultará á la ilustracion de los Sres. Diputados que no puede ser ni ha sido en ningun caso (como tampoco lo fué el del art. 35 del anterior dictámen, correspondiente á éste) el de establecer un plan general de instruccion militar, ni mucho menos el de establecer cuál deba ser la organizacion ó reglamentacion del ingreso en las distintas escalas de las armas ó cuerpos del ejército, en relacion con los centros ó con el centro en que se hayan verificado los estudios necesarios.

Es claro que una ley de carácter tan ámplio como el que ésta reviste, como lo tenía que ser por necesidad, como lo era en el dictámen anterior, como con muchísimo más motivo lo tiene que ser en el dictámen que ahora discutimos, no puede hacer otra cosa en sus artículos que establecer aquellos principios que son generales, que son absolutos, que son comunes á todos los institutos del ejército y que á todas las clases miran por igual; porque al ejército en general mira el art. 10 de este dictámen en el punto en que el Sr. Suarez Inclán le combate. No mira detalladamente, porque no era objeto ni era necesidad de la Comision hacerlo, á cada una de las armas ó cuerpos que como partes inseparables y complementarias de un conjunto armónico constituyen lo que más genéricamente podemos llamar la profesion militar.

Al tratar de establecer en este artículo un principio, no se nos ocultaba á nosotros que la discusion de él habria de ser forzosa y necesariamente un prólogo de la discusion de lo que este dictámen tenga de ley de ascensos y recompensas. Y esta fué una de las razones que movieron á la Comision, honrándose y satisfaciéndose en poderlo hacer, á aceptar el párrafo primero de la enmienda de mi digno amigo el señor general Dabán, para que viniera á ser el primer párrafo del artículo.

De esa manera quedaba, no deficiente, como el Sr. Suarez Inclán nos ha indicado esta tarde, no conteniendo omisiones más bien que afirmaciones, sino conteniendo lo que únicamente debia contener; es decir, de esa manera quedaba el párrafo del artículo inspirado en un sentido más ámplio. Esto estaba precisamente dentro del sentimiento, dentro de la idea, dentro del criterio y dentro de los propósitos de la Comision, porque nosotros queríamos establecer ese principio en absoluto, de manera que no pudiese en ningun caso, por detalles que á su lado se hubieran

introducido para complementarle, venir á revestir un carácter que en vez de ser holgadamente acomodable á todos los casos que en su aplicacion pudiesen ocurrir, hubiese sido acomodaticio al criterio de cualquier excepcion eventual, perdiendo por ello esa misma generalidad con que la Comision queria caracterizarle.

Del principio que en este artículo se asienta es inútil hablar; todos lo conoceis, es el principio de la unidad de procedencia. Para ingresar en las escalas de oficiales activos en las distintas armas ó cuerpos del ejército, preceptuar la unidad de procedencia. Esto es lo que la Comision, en el artículo que discutimos, sienta como principio legal: ni más, ni menos.

Luego, la reglamentacion dirá y determinará cómo se puede pasar de la Academia general á las especiales, y de éstas á las escalas profesionales de oficiales activos, sin que la ley tenga para qué tocar este punto, y sin que por ello se originen daños, perjuicios, ni olvidos, ni censuras, ni agravios de ningun género á ninguna clase militar. ¿Pues qué amparo tiene, y con esto empiezo á recoger uno de los fundamentos de la impugnacion del Sr. Suarez Inclán, qué amparo legal tiene esa Academia general militar? ¿Qué amparo tiene en la legislacion vigente? No tiene más ni menos amparo que el que le presta el art. 21 de la ley constitutiva del ejército que hoy rige. (*El Sr. Suarez Inclán*: No existia.) Pues si no existia, si fué creada por el decreto de 20 de Febrero de 1882, si se ha creado al amparo de un artículo que dice menos, ¿de dónde deduce S. S. que al amparo de un artículo que dice más ha de desaparecer esa Academia general militar? El Sr. Suarez Inclán, permítame S. S. se lo diga, no ha estado muy justo en esta parte de la impugnacion del dictámen, porque ha atribuído á la Comision ideas que no puede tener, entre otras razones, por una que es evidente. ¿Quién es la Comision para suprimir la Academia general militar? En último término, tarea sería ésta del Sr. Ministro de la Guerra, que no creo esté dispuesto á llevarla á cabo, como se lo demostrará á S. S. con mucha más autoridad, con mucha más elocuencia que yo pudiera hacerlo, cuando le conteste.

El Sr. Suarez Inclán continuaba en su impugnacion diciendo que por lo preceptuado en el artículo sería preciso establecer nada menos que una Academia independiente para cada cuerpo ó arma del ejército, deduciéndolo así de la lectura del párrafo segundo del artículo; y yo confieso á S. S. que habia tomado este argumento como argumento de cuidado; pero cuando al final de su discurso le he oído decir con verdadero aticismo que he admirado en S. S., que de ello se desprendia que habia de haber una Academia para Guardia civil y otra para Carabineros, y así sucesivamente, he comprendido que lo que S. S. nos dirigia era una crítica muy sutil, que por ser de S. S. la acepto como tal, pero que como argumento la entrego á la consideracion imparcial de los Sres. Diputados.

No digo ya nada de aquello de que el artículo obliga al Sr. Ministro á restablecer otras Academias, porque lo encuentro tan sutil como la crítica anterior y lo dejo correr la misma suerte.

Pero prescindiendo de esto, el Sr. Suarez Inclán, á quien no puedo seguir en la brillantísima excursion histórica que respecto de la enseñanza militar en España ha hecho; el Sr. Suarez Inclán presentaba la cuestion que es el núcleo, el nervio principal de la impugnacion de S. S., presentaba la cuestion en la siguiente pregunta ó disyuntiva: ¿es cierto, ó no es cierto que dentro del ejército existen dos grupos, dos cuerpos (y yo no quisiera referirme á una ni á otra arma, porque yo no soy defensor de ninguna, y ¡pobres de ellas si necesitasen de mi defensa!); es cierto, ó no es cierto que existen dentro del ejército armas ó cuerpos ó colectividades que hacen mayores estudios y tienen más extensos conocimientos que otros? ¿Es cierto, ó no es cierto que teniendo esta mayor extension de conocimientos, adquiriéndolos con mayor trabajo los unos que los otros, deben los que en tal caso se encuentran obtener mayores ventajas ó recompensas que los demás? El Sr. Suarez Inclán contestaba afirmativamente á la pregunta, y de la contestacion deducia otra parte de los cargos ó argumentos que ha dirigido contra la Comision y contra el dictámen.

Yo quisiera tomar esta cuestion con alguna generalidad, para poderla tratar sin que S. S. me atribuyera deseos de defender á unas ó á otras de estas colectividades militares, diciendo á S. S., en primer término, que el art. 10 no prejuzga nada sobre el particular, porque no tiene para qué prejuzgarlo; que acepta lo existente, como aceptaria su variacion si las condiciones de vida del ejército la hicieran necesaria.

Yo sobre este punto voy á manifesfar á S. S. lealmente mi opinion personal, lo cual es un verdadero atrevimiento, siendo yo lego en materias militares, cuando S. S., además de jefe distinguido del ejército, ha sido brillante profesor de una de sus más esclarecidas Academias.

Diré á S. S. lisa y llanamente lo que pienso. El Sr. Suarez Inclán entiende que á determinados oficiales del ejército, á aquellos que adquieren mayores conocimientos y hacen más extensos estudios, se les debe conceder, mientras los cursan, un empleo del arma á que corresponden, y terminados sus estudios, deben pasar á la escala de esa arma con un empleo superior al que para el ingreso en la escala respectiva tienen los demás oficiales que hacen menores estudios. En este punto, y valga la opinion solo como mia, en este punto no estoy de acuerdo con el señor Suarez Inclán, por una razon muy sencilla. Su señoría ha tomado esta cuestion como una cuestion meramente de relacion, y yo la voy á estudiar como una cuestion de un valor absoluto.

¿Cuál es el objeto por que se verifican esos estudios en las carreras, lo mismo militares que civiles? El obtener un título profesional. ¿Y qué efecto produce ese título profesional? La posesion de determinados empleos. Y yo pregunto: ¿os parece que el indivíduo que va á hacer los estudios profesionales de una carrera puede antes de concluir esos estudios obtener un empleo para cuyo desempeño no es apto quien no haya, despues de terminar los estudios mismos, obtenido el título profesional? Bajo este punto de vista no estoy ni puedo estar de acuerdo con el Sr. Suarez Inclán, y repito lo que ya antes dije: que no es esta la tendencia del art. 10, sino que dentro de él queda campo abierto para que pueda subsistir lo que hoy subsiste si así conviniera; y ahora añado que por lo mismo no hay en todo ello motivo de alarma para S. S.

Pero hay otra razon, tambien poderosa y decisiva á mi juicio, y siento exponerla, porque ha de ser una

razon de comparacion entre diferentes armas ó cuerpos del ejército. ¿Entiende el Sr. Suarez Inclán que en los cuerpos especiales debian ingresar sus oficiales en las escalas con un empleo superior á aquél con que entren los de otros cuerpos en que se hacen menores estudios? Pues qué, ¿acaso entiende S. S. que aquellas profesiones para las que se necesitan mayor estudio y mayor trabajo, son superiores á otras en las que no se exigen en igual medida? Yo entiendo que no, desde el momento en que para ejercer una ú otra profesion ha sido preciso acabar los estudios que para ella son propios y necesarios.

Y para que mi ejemplo no pueda herir ninguna susceptibilidad, voy á comparar dos carreras civiles. Supongamos un alumno de medicina y otro de farmacia; y cito estas dos facultades porque, como las profesiones militares, concurren á un solo fin. Terminan sus estudios, y son los dos doctores: ¿cuál de los dos entiende S. S. que es más doctor? Indudablemente que los dos lo son lo mismo. Pues esto propio sucede con dos oficiales del ejército; un oficial de Infantería y un oficial de Ingenieros son igualmente oficiales. Nadie dirá, seguramente, que uno de los doctores por haber hecho más ó más extensos estudios, adquiere, pasadme la frase, mayor cantidad de doctorado que el otro, ó que por ello merece más espléndida borla ó más elegante muceta.

Pero aun tengo otra idea, y la voy á exponer, para que vea S. S. que estamos lejos de habernos dejado arrastrar en la defensa de unas ú otras armas, ó de habernos ofuscado tanto, que vengamos á causar perjuicio á ninguna.

¿Hay alguna conveniencia orgánica, íntima, de las mismas armas, que exija esta diferencia en el ingreso? Me parece que no; y si la hubiera, no tendria inconveniente en asentir á que unos oficiales empezaran por primeros tenientes y los demás por segundos. Entiendo que las conveniencias del mando y las conveniencias del servicio exigen del mismo modo en todas las armas del ejército, que se avance en sus propias escalas en igual grado, y al mismo tiempo que se vaya ampliando la jurisdiccion de mando, vaya ampliándose la esfera de la responsabilidad propia. Ahora pregunto al Sr. Suarez Inclán: esa esfera de responsabilidad propia, ¿debe por aquellas conveniencias extenderse al que haya estudiado materias científicas mayores en número, más importantes, más elevadas bajo el punto de vista científico, pero no más importantes bajo el punto de vista militar y profesional? Evidente es que no. Las aptitudes de mando no se derivan del estudio, y yo estoy seguro de que el Sr. Suarez Inclán no me negará que por el mero hecho de salir de las Academias no tiene menos aptitud para mandar un oficial de Infantería, que un oficial facultativo; esto se adquiere despues por la práctica. ¿Cuál puede ser esta práctica? Esta cuestion es para mí muy difícil de dilucidar ante vosotros; pero yo creo que podré avanzar una idea, sin que al señor Suarez Inclán le parezca excesiva osadía de mi parte.

La práctica del mando militar es difícil; la práctica, que es necesaria en los servicios militares para luego poder llegar á ejercer el mando, en esos primeros años de la juventud en que se obtiene el empleo de oficial, es un problema verdaderamente difícil de resolver de una manera satisfactoria. Yo conozco algunos medios indicados ya para resolverlo. Yo sé, por ejemplo, que en Francia un general cuyo nombre casi no me atrevo á citar, porque por más que sea una personalidad ilustre, el citarle en estos dias podria parecer intencionado, el general Boulanger, en el proyecto de ley orgánica militar que presentó en las Cámaras sostenia que todos los que hubieran de ser oficiales del ejército pasaran un año por las filas, idea que me parece muy bien, idea que he visto aquí recogida, y con lo cual se quita toda intencion á mi cita, en una enmienda de mi particular amigo el general Dabán. Pero esto á que yo aseguro al Sr. Suarez Inclán que accederia gustoso, porque vendria á crear en el oficial algo que es muy difícil tener, que no es solo autoridad, que ésta solo por ser oficial se tendria, sino que es el tacto indispensable, tan difícil de adquirir en la primera edad de la vida, para estar en roce contínuo con los soldados y vencer las dificultades del servicio; esto, repito, dado nuestro estado social, es muy difícil de conseguir, y sobre todo despues de haber la Comision sustraído de su dictámen ó preterido para otra discusion lo que al servicio obligatorio se refiere, no estaria muy en su lugar en el dictámen que discutimos.

Otra solucion que puede haber para conseguirlo es fácil, y la tenemos á mano; existe en el dictámen últimamente redactado, y es la situacion de alférez alumno, situacion que se establece en el art. 11. El alférez alumno, ese, por ser alumno, puede practicar; al alférez alumno se le puede hacer que practique, porque tiene las consideraciones de oficial, pero no tiene mando, ni jurisdiccion, ni responsabilidad. Hé aquí el término en que se pueden igualar todas estas cuestiones, haciendo que para las conveniencias orgánicas de las armas, los oficiales que viniesen á un cuerpo por primera vez hicieran estas prácticas y obtuvieran despues el empleo de segundos tenientes, á mi juicio, como opinion individual, igualmente para todos; á juicio del Sr. Suarez Inclán, con una diferencia que habreis visto, Sres. Diputados, que ni la naturaleza de las profesiones, ni la conveniencia de las armas, ni el servicio militar hacen indispensable, sino que, al contrario, contradicen y combaten.

Pero hay todavía más, y con esto me referiré á un punto de vista, creo que el último del discurso de S. S. Decia el Sr. Suarez Inclán que á estos alumnos que hacen mayores sacrificios, que trabajan más, que hacen mayores gastos, en fin, que representan una suma de trabajo y de actividad material é intelectual quizás mayor, se les ha de recompensar de algun modo.

En cuanto á la recompensa, no estoy muy lejos del Sr. Suarez Inclán; pero yo le pregunto á S. S. si esa recompensa puede ser un empleo del arma. Seguramente S. S. me dirá que no. Esa recompensa, ¿podrá ser el sueldo? Yo, como S. S., digo que no; no solamente porque no me satisface ver premiadas aptitudes militares con dinero, aunque ese vil metal es una de las cosas más necesarias para la vida, no solamente por esta razon, sino por otra: porque, ¿cómo cabe en cabeza humana que se dé el sueldo de teniente de un arma á uno que no sirve al Estado como tal, sino que está estudiando para poderlo ser?

Otra ventaja que pudiera concederse podia ser la de abonar los años de carrera como años de servicio, de suerte que á los alumnos que estudiaran dos ó tres años más, les fueran concedidos dos ó tres años de abono. Esta ventaja no es muy grande, pero es equitativa, y así existe, y con ella resulta que los alumnos

que lleguen á las escalas de oficiales dos ó tres años más tarde, llegan en cambio con dos ó tres años abonables de servicio. Esta puede ser una ventaja conveniente y un estímulo apropiado para el estudio; pero la ventaja verdadera, la que se propone obtener el que se dedique á cualquier carrera ó profesion al cursar sus estudios, es la de acabar esa carrera y obtener un título profesional. Nada hay más honroso ni que más pueda satisfacer á los que se dedican á una profesion, que acabar esa profesion brillantemente si es que la siguen con verdadera vocacion.

Respecto, pues, á la impugnacion que ha dedicado S. S. al artículo, diciendo que esa diferencia debe quedar establecida en el artículo mismo, me parece que no abonan esa diferencia razones de tal peso, que nos la hagan tomar como axioma, y no tomándola como axioma, no podemos consignarla en el dictámen.

Además, sobre la razon de ser de las ventajas que pueden y deben otorgarse á unos alumnos con relacion á otros, porque estudien más y porque poseen mayores conocimientos, tengo una prueba que dar á S. S. en contra de lo que dice, y estimo que debe ser para S. S. prueba plena.

Conozco una Memoria de la Junta facultativa de la Academia de Estado Mayor del ejército, suscrita por la misma y por S. S. en primer término en 30 de Junio de 1882, Memoria que he leído, y que declaro, y esto no es un recurso para la discusion, que me ha encantado, Memoria admirablemente hecha, por el conocimiento de la materia que revela y por la alteza de miras con que está redactada. Pues bien, en esta Memoria, que debió servir para una modificacion del plan de estudios en la Academia de Estado Mayor, aprendí yo que los alumnos cursan dos clases de asignaturas, unas obligatorias y otras de libre eleccion, si bien esta libertad de eleccion puede en algunos casos ser restringida por la Junta de profesores, cosa que me parece muy bien, porque no soy partidario de excesiva latitud en el régimen de ninguna Academia militar. Hay, repito, asignaturas de libre eleccion y asignaturas obligatorias. Entre éstas figuran muchas que no es del caso recordar, y en las de libre eleccion figuran algunas que tengo que mencionar, porque son importantísimas: tales son la «Astronomía, Geodesia, Meteorología, nociones de Cosmografía, Historia general, Geografía general, ampliacion del francés, idioma árabe é idioma inglés.»

Estas asignaturas no se estudian por capricho ni por afan de erudicion, sino porque se necesitan para crear especialidades dentro de cada Cuerpo. Esto lo he leído en un folleto publicado en 1887 con el nombre de «El Cuerpo de Estado Mayor del ejército,» y estoy seguro que no le recusará el Sr. Suarez Inclán. Pues si ese estudio es materia de libre eleccion para crear especialidades en el cuerpo, ¿no os parece, señores Diputados, que, segun las teorías y las ideas del Sr. Suarez Inclán, éste debia ser motivo bastante para que á los alumnos que las cursan se les dieran algunas compensaciones, algunas ventajas sobre los alumnos que no las cursan? (*El Sr. Suarez Inclán*: Ya le contestaré á S. S. sobre eso.) Estoy seguro de que me contestará S. S.; pero entre tanto contesto yo propio á mi pregunta diciendo que á esos alumnos no se les da ninguna ventaja por eso, si se les hubiera querido dar la ventaja de hacerles tenientes del cuerpo por encima de sus demás compañeros, ¿qué no hubiera dicho el Sr. Suarez Inclán, defendiendo la escala cerrada y combatiendo su apertura, como estoy seguro que ha de hacer al discutir el art. 12, con el ascenso por mérito de guerra dentro de las mismas escalas?

Al terminar su discurso el Sr. Suarez Inclán ha leído unas palabras pronunciadas desde este banco hace unos dias por nuestro digno compañero el señor García Alix; y deplorando yo mucho la causa de que no pueda recoger esa alusion, pues que se halla enfermo, voy á tomarme la libertad de hacerlo en su nombre, rogando á S. S. me excuse la interrupcion que al ocuparse de este punto le hice, puesto que S. S. se dirigia al señor general Cassola, y la Comision creía que debia hacer suya la alusion.

El Sr. Suarez Inclán leyó palabras del Sr. García Alix que, si no estoy equivocado, venian á decir lo siguiente: que organizado el servicio de Estado Mayor, los oficiales de Artillería y de Ingenieros obtendrian dentro del servicio de Estado Mayor el 60 á 80 por 100 de las plazas que en general hubieran de cubrirse por todos los oficiales del ejército.

Entiendo que el Sr. García Alix no dijo que esto debiera ser así, sino que sería así, como una consecuencia natural de que los oficiales de Artillería é Ingenieros poseen mayores y más extensos conocimientos; y el Sr. Suarez Inclán ha indicado que en esto insistia el Sr. García Alix, así como la Comision. En efecto, esto decia el Sr. García Alix; pero el señor Suarez Inclán decia: es que si haceis tal dentro del servicio de Estado Mayor, vosotros, atendiendo á la proporcionalidad, que ya discutiremos, en el ascenso al generalato, vais á causar un perjuicio á las armas generales. Ninguno, Sr. Suarez Inclán; existiendo el servicio de Estado Mayor, los oficiales de cada arma figurarán siempre en sus escalas, y en ellas concurrirán los de las armas generales á la proporcionalidad, sin sufrir ningun perjuicio. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Se les priva de las ventajas á los que no sirvan en Estado Mayor.) A los que no salgan bien; siempre en la vida social, los que valen menos están privados de tener los mismos beneficios que obtienen los que valen más. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Me alegro que S. S. lo reconozca.)

Pero concretándome á lo expuesto por S. S. cuando parecia arrojar sobre la Comision el peso de todas las autoridades militares de Europa, recuerdo que nos dijo: es que no debe darse más que un tercio en las vacantes del cuerpo ó servicio de Estado Mayor á los cuerpos facultativos; es que este cuerpo se ha de reclutar de capitanes del ejército, y no debe darse más que un tercio á Artillería é Ingenieros. Y aquí nos acusaba S. S. de perjudicar á las armas generales. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: A lo sumo.) No; es bastante más. Tambien tengo para esto, una autoridad que S. S. no puede recusar. En el dictámen de la Junta superior facultativa del cuerpo de Estado Mayor sobre la reorganizacion del mismo cuerpo, suscrito en 6 de Julio de 1881, se dice en la base 2.ª lo siguiente:

«En toda convocatoria se asignará un tercio de las plazas vacantes á los capitanes de Artillería y de Ingenieros.»

Esto es verdad; tiene S. S. razon; pero luego tiene una excepcion que considero de importancia para mantener el principio con esa integridad absoluta en que S. S. le mantiene; despues dice lo siguiente: «Excepto los que se presenten á ganar todos los años.»

Todos, sean de Artillería, Ingenieros, Infantería, Caballería, sean de las armas que fueren, todos ellos cubrirán vacante con preferencia. ¿Pues no le parece á S. S. que sería una puerta por donde, por su propio mérito, habrian de entrar en mucho mayor número que el tercio los oficiales de Artillería é Ingenieros, tanto más cuanto que á éstos se les exime del exámen de materias que tienen estudiadas? Y recuerdo esto, porque (S. S. lo sabe mejor que yo) no basta haber concluído el estudio de una materia determinada, haberse examinado y haber obtenido buenas notas, ni haberla practicado, ni aun haberla enseñado; todo esto no basta para asistir á un exámen, porque aseguro á S. S. que tengo el convencimiento de que no habrá situacion en la vida en que no se necesite para asistir á un exámen una preparacion especial. Por consiguiente, al eximirles del exámen de aquellas materias, se dejaba á los oficiales de Artillería é Ingenieros en situacion más desembarazada; y al decir que los que ganen todos los años puedan entrar sin la limitacion del tercio para los unos, ni de los dos tercios para los otros, es evidente que á quien se abria más la puerta y á quien se favorecia en realidad era á los mismos oficiales de los cuerpos especiales.

Yo creo que despues de esto no sostendrá el señor Suarez Inclán que lo que desde el banco de la Comision se dijo por mi amigo el Sr. García Alix, cuya ausencia deploro, porque él hubiera desenvuelto estas razones mucho mejor que yo, es algo que no pudiéramos decir aquí sin que se nos vinieran encima, usando de una frase vulgar, todas las autoridades militares de todas las Naciones de Europa, ó al menos de las más adelantadas en esta materia.

La cortesía, más que la necesidad de la defensa del art. 10 del dictámen, me ha obligado á recoger esta afirmacion del Sr. Suarez Inclán: que S. S. convendrá conmigo en que ni dentro del artículo ni del dictámen cabe ya lo que se refiera al servicio ó al cuerpo de Estado Mayor.

Creo, pues, Sres. Diputados, que apreciando estas débiles observaciones mias, no por la forma en que os las he expuesto, sino por las razones en que se inspiran, comprendereis que no ha andado en lo justo el señor Suarez Inclán al dirigir determinados cargos que ha dirigido á la Comision, y que no ha andado en lo cierto al examinar las razones que en su concepto obligaban á la Comision nada menos que á retirar el artículo para trasformarlo en otro que cambiaria su carácter y que se extenderia á puntos á que ha dicho que cree no debe extenderse, á puntos de reglamentacion.

Si algo he olvidado de lo que ha dicho el señor Suarez Inclán, agradeciéndole las palabras benévolas que diferentes veces nos ha dedicado, y devolviéndoselas con creces, le estimaré que me lo recuerde para contestarle, porque yo tengo mucho gusto siempre en discutir con S. S.; y entre tanto ruego á la Cámara me dispense por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, yo me habia propuesto, y sigo proponiéndomelo, intervenir lo menos posible en la cuestion de las reformas militares sometida á vuestra deliberacion; pero ya lo habeis oido, una gran parte del discurso del Sr. Suarez Inclán ha sido dirigido á mis actos y á mis opiniones, y aunque he de ser brevísimo en recoger aquellas alusiones que más principalmente el Sr. Suarez Inclán me ha dirigido, no puedo menos, sin pecar de descortés, de contestar tambien á alguna otra afirmacion que ha hecho S. S., contraria á las que yo tengo emitidas en esta Cámara.

¿Para qué me provoca el Sr. Suarez Inclán á la discusion del Estado Mayor? Su señoría sabe, y le consta de todos los modos que le puede constar á un hombre la opinion de otro, que yo soy radicalmente contrario á la existencia del cuerpo de Estado Mayor, no del servicio. La Comision, por consideraciones que yo no he de apreciar ahora, ha tenido á bien consignar en su nuevo dictámen la existencia del cuerpo de Estado Mayor.

Pues todo lo que yo hablase respecto de esto, sería auxiliar al Sr. Suarez Inclán, sin duda, en el propósito que tiene de lanzarme contra la opinion de la Comision. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: No ha sido ese mi propósito. Lo he hecho por el gusto que tengo en discutir con S. S.) Si no es ese su propósito, resulta en el hecho; porque provocarme S. S. á una discusion sobre este punto, sabiendo préviamente cuáles son mis opiniones, contrarias á las que en largas y nobles explicaciones la Comision ha expuesto á la Cámara, equivale á ponerme en contradiccion con ella y con el Sr. Ministro de la Guerra. (*El señor Suarez Inclán, D. Julian*: No he provocado á S. S. á esa discusion.) Pues entonces, me permitirá S. S. que no éntre en ella: yo seguiré con mi opinion y S. S. con la suya, y dejaremos que el tiempo con sus enseñanzas venga á dar la razon á quien la tenga.

Lo que ya ha contestado á S. S. la Comision me releva de una gran parte de mi trabajo, porque lo ha hecho tan cumplidamente y de una manera tan satisfactoria, que me parece que el repetir yo sus propios argumentos sería molestar á la Cámara y no traer ninguna novedad al debate.

Ya ha dicho la Comision de una manera clara y terminante que el art. 10 no excluye la existencia de la Academia general militar, y lo ha probado de una manera tan explícita y clara, que espero que S. S. ha de reconocerlo así. Porque ¿qué quiere decir que el artículo imponga el deber de ser alféreces alumnos para ingresar en las Academias especiales de Artillería é Ingenieros, á los soldados, cabos y sargentos, lo mismo que á cualquier otro ciudadano que aspire á seguir cualquiera de esas carreras? ¿Prohibe acaso que pasen por la Academia general militar? Pues eso será una prescripcion reglamentaria; es decir, que el preceptuar que para que estos soldados, cabos y sargentos puedan seguir las carreras de Artillería é Ingenieros, han de haber pasado préviamente por la Academia general militar, es una cuestion meramente reglamentaria. Y como es meramente reglamentaria, no hay para qué hacerla constar en la ley. ¿Qué queria S. S.? ¿Que se hiciera constar en la ley la existencia de la Academia general militar? Pues aun teniendo yo tanto amor á esa Academia como pueda tenerlo S. S., y no digo más porque no sé si S. S. ha pasado por ella como yo (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: No existia cuando yo estudiaba), aun teniéndola tanto amor, digo, no haria constar en la ley el precepto de su existencia, porque hay que dejar á la experiencia y al tiempo las modificaciones que exi-

gen todas estas cuestiones meramente reglamentarias.

Yo no quiero recordar á S. S. lo que está pasando ahora mismo; pero de seguro lo sabe S. S. Bien sabe S. S. la resistencia que se ha venido presentando, una resistencia pasiva, de esas pura y exclusivamente morales, pero resistencia al fin, que se ha venido presentando por las Academias especiales de Artillería é Ingenieros á recibir á los alumnos examinados en la Academia general militar. (*El Sr. Suarez Inclán, Don Julian, hace signos negativos.*) Perdóneme S. S.; esto lo afirmo, porque, por razon de mi cargo, he tenido más de una ocasion de ver la resistencia que esas Academias han venido presentando á recibir los alumnos procedentes de la general, con el deseo de que se volviera al antiguo sistema, es decir, al de recibir esos alumnos directamente en las Academias especiales, cualquiera que fuese su procedencia. Yo no quiero decir que la práctica y la experiencia no venzan esa resistencia; yo tengo la esperanza de que la vencerán, pero, hoy por hoy, existe. No sé si procederá de que en épocas anteriores los tribunales de exámen de ingreso, segun sabe S. S., se organizaban dentro de esas Academias especiales y no recibian á nadie que no pasara por el criterio peculiar y exclusivo de cada una de ellas, y ahora reciben los alumnos examinados en otros establecimientos y por otros profesores que no se inspiran precisamente, ó no se inspirarán precisamente quizás, en aquellas cuestiones de detalle en que se pueden inspirar los profesores de esas Academias, por más que los alumnos sean discípulos, muchos de ellos, de profesores que pertenezcan tambien á esos cuerpos especiales.

Pero en fin, este es un accidente en el que no me he de detener. Me ha movido á recordárselo á su señoría el deseo de que vea lo conveniente que es que la ley no descienda á estos detalles. Despues ha presentado S. S., no una cuestion grave, pero sí una cuestion latente, y yo siento que entremos en este debate de una manera incidental. ¿De qué manera, decia S. S., se van á buscar alicientes para que ingresen en las escuelas de Artillería é Ingenieros alumnos, siendo así que van á tener la misma recompensa que los que salgan de las Academias de Infantería y de Caballería? Su señoría teme que no encontrando beneficios inmediatos los alumnos que se hayan de dirigir á estas carreras especiales respecto de los otros que van á las armas generales, no se hace justicia, y que no se va á encontrar quienes vayan á esas carreras. Me parece que, en el fondo, este es el argumento que hacía S. S. (*El Sr. Suarez Inclán, Don Julian*: Exactamente.) Para lo cual S. S. entiende que podria establecerse que unos salieran con un grado inferior que los otros. Este es uno de los medios que S. S. propone.

Pues bien, á mi juicio, no hay tal perjuicio. Recordará el Sr. Suarez Inclán que allá por el año treinta y tantos, y no sé si hasta el 40, los oficiales de Artillería é Ingenieros salian de sus respectivas Academias de alféreces; lo mismo sucedia con los que salian de la Academia general establecida en Segovia y con los que estudiaban en las Academias de todas las armas, y por esto no faltaron alumnos en las Academias de Artillería é Ingenieros.

Despues decia S. S.: y si á esto se agrega que la tendencia de toda la ley y que las opiniones aquí generalmente manifestadas son de igualar en lo posible las carreras, comprendereis, señores, añadia S. S., que los que deseen seguir esas carreras no van á encontrar ningun aliciente para ingresar en ellas. A mí no me convence ese argumento; y digo que no me convence, porque la prueba la tiene S. S. bien cerca. Desde hace muchos años, las escalas, por ejemplo, del cuerpo de Estado Mayor han estado organizadas de tal suerte que han sido más beneficiosas para el ascenso que las de Artillería y de Ingenieros. (*El señor Suarez Inclán, D. Julian*: Ahora no.) Tiene S. S. razon; pero todos recordamos que oficiales salidos de la escuela de Estado Mayor sin haber obtenido la práctica ni la experiencia necesarias, ascendian á capitanes, y otros iban de jefes á Cuba, y esto no sucedia ni en Artillería ni en Ingenieros.

No quiero entretenerme en demostrar, porque su señoría me parece que no lo ha de poner en duda siquiera, pero podria hacerlo con datos que llevo siempre conmigo; no quiero demostrar que, dada la organizacion de la escuela de Estado Mayor y la de las de Artillería é Ingenieros, la carrera en Estado Mayor se hacía con bastante más rapidez, y sin embargo nunca han faltado alumnos que ingresaran en las Academias de Ingenieros y de Artillería.

Otra de las razones que daba el Sr. Suarez Inclán para que los alumnos de estos cuerpos salieran de sus respectivas Academias con el empleo de tenientes, y los de los otros con un empleo inferior, era el número de materias que estudian. Ya ha contestado á S. S. mi amigo el Sr. Laviña, y realmente, ni aun complemento necesitan sus argumentos; pero en fin, á mí se me ocurre alguno que el Sr. Suarez Inclán de seguro no ha de rechazar.

¿Es la cantidad de materias que se estudian en una Academia la que justifica el empleo con que se salga de ella? Pues entonces, si hacemos un exámen de los planes de estudios que rigen en las distintas Academias, va á resultar que no va á haber dos de las que se pueda salir con el mismo grado militar. Su señoría mismo lo ha dicho: si dentro del plan que se ha propuesto, y que no sé si rige en este momento para la Academia de Estado Mayor, existen asignaturas libres, es decir, que queda á voluntad de los individuos el estudiarlas ó no, claro es que, segun la opinion de S. S., habria que dar un empleo más á los que las estudian.

Admita S. S. esta hipótesis. Bien pudiera suceder que un oficial que acabara de salir de la Academia de Artillería se fuera á la de Ingenieros y despues á la de Estado Mayor. ¿Qué haríamos de este oficial? Por salir de la Academia de Artillería le haríamos teniente, al concluir la carrera de Ingeniero le haríamos capitan, y al concluir la de Estado Mayor le haríamos comandante. Eso no puede ser; cada cual escoge carrera con arreglo á sus aficiones y con arreglo á consideraciones de otra clase, la mayor parte de ellas individuales. El empleo militar, Sr. Suarez Inclán, y me parece que S. S. ha de estar conforme en esto conmigo, no se obtiene por haber estudiado más cálculos ó menos cálculos. (*El Sr. Suarez Inclán, Don Julian*: No es solo los cálculos. Precisamente eso se aprende tambien en la Academia general.) Al decir cálculos he querido referirme á una teoría aplicable á una porcion de cosas, pues por lo demás ya tengo yo la seguridad de que S. S. ni siquiera ha de ponerlo en duda. ¿Cómo ha de creer S. S. que merece mejor ser comandante el militar que sabe dirigir la cons-

truccion de una casa, y al decir una casa digo un cuartel, que otro que sabe dirigir bien fuerzas del ejército? ¿Pues no sabe S. S. que hay bastantes Naciones de Europa donde los ingenieros militares no dirigen la construccion de cuarteles, sino que la dirigen los arquitectos? Bajo el punto de vista de S. S., el ingeniero que dirige la casa Krup debe ser generalísimo.

No, no es eso; los empleos militares responden á la organizacion de las respectivas armas, y nada más, y tan necesaria es para el combate y para la victoria una arma como lo es otra. Por consiguiente, créame S. S., la Comision ha aceptado, como creo que lo habrá aceptado el Gobierno, que el ingreso en la carrera militar despues de terminados los estudios, es decir, en la clase de oficiales, sea para todas las armas de segundo teniente, y á mí me parece que ha hecho bien, porque no se justifica otra cosa.

Ya no tengo que decir á S. S. sino que me ha extrañado un concepto que me parece que por segunda vez oigo exponer á S. S., y es, que el Estado Mayor moderno es el llamado á dirigir las masas militares. Perdóneme S. S.; por más que haya algun autor que así lo diga, yo siempre he creído, y así lo he expuesto aquí, y hasta creo que S. S. lo aceptó en una de las solemnes discusiones habidas en esta Cámara, que quien dirige las tropas es el general en jefe, y que el Estado Mayor le auxilia en este servicio importantísimo, tan importante, que precisamente porque los indivíduos del cuerpo de Estado Mayor pueden adquirir gran experiencia, tal y como está organizado este servicio en otras partes, es por lo que ese cuerpo da un gran contingente para el Estado Mayor general.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Más por un deber de atencion á mi amigo el Sr. Suarez Inclán, que por otro motivo, me levanto á decir muy pocas palabras en el debate que aquí se ha traído esta tarde, y que está ya completamente dilucidado despues de lo que contestando á S. S. han expuesto el digno indivíduo de la Comision y el señor general Cassola. Y digo que aquí se ha traído ese debate, porque en efecto, no estaba dentro del art. 10, que es el que se halla puesto á discusion y el que ha impugnado el Sr. Suarez Inclán. Pero como quiera que S. S. se ha dirigido á mí para que exponga mi opinion sobre ciertas deficiencias que ha señalado en dicho artículo, no puedo negarme á complacer á S. S., por más que todas sus indicaciones han sido ya elocuentemente contestadas, y explicadas todas sus dudas por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

En efecto, yo creo que en lo que ha dicho S. S. respecto á la Academia general militar no hay más que una cuestion de redaccion. ¿Cómo puede deducirse de ese artículo la tendencia ó el propósito de preparar para más adelante la supresion de la Academia? De ninguna manera; si lo que el artículo establece es, que todos los que aspiren al título y empleo de oficiales del ejército han de pasar por esa Academia, claro está que mientras esta ley subsista, la Academia no puede suprimirse, porque no habria entonces manera ninguna de ingresar en el ejército.

Esto es evidente, y todo lo más que puede haber aquí es alguna falta de claridad en la redaccion; pero como la Comision ha dado audiencias y ha oído á todos los que en ellas se han servido informar, yo siento que el Sr. Suarez Inclán no haya acudido á esas audiencias para proponer que se reformase la redaccion del artículo, á fin de que en su sentido no cupiera la menor duda. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Antes de ahora, en el primer proyecto lo habia manifestado.) Pero yo hablo de este proyecto, porque del otro no he tenido conocimiento oficialmente; y precisamente lo que yo lamento es, que cuando lo que está puesto á discusion es este proyecto, tan frecuentemente se promueva debate sobre el otro; por más que reconozco que tienen relacion, y por más que la discusion de esta tarde la he oído con muchísimo gusto, porque en ella han intervenido oradores muy competentes, y porque han tratado puntos que conviene mucho dilucidar, para que la Cámara y todo el mundo forme juicio exacto y adquiera pleno conocimiento de estas cuestiones.

Convengamos, pues, en que en ese particular relativo á la Academia general no puede haber más que una cuestion de redaccion; y esperando que con esto habré dejado satisfechos los deseos de S. S., paso á otro punto en que tambien queria el Sr. Suarez Inclán que personalmente le contestara.

Preguntaba S. S., y ya le ha contestado con su habitual elocuencia mi querido amigo el Sr. Cassola, si consideraba yo que quedaban suficientemente recompensados los oficiales que despues de pasar por esa Academia general, cursaban y probaban los estudios de ampliacion y aplicacion. Nada tengo que añadir á lo que sobre esto ha manifestado el Sr. Cassola; yo creo que esos oficiales, por lo mismo que trabajan más y estudian más, merecen muchas consideraciones; pero por eso no creo que haya que darles un empleo superior al que les corresponda.

Y en cuanto á mi opinion sobre si deben subsistir las Academias especiales, la contestacion está en el mismo art. 10. ¿Se habla algo de suprimirlas? Pues si nada de esto se dice, claro es que subsisten. Su señoría sabe que existe la ley constitutiva; ya hemos discutido el otro dia lo que sería esta ley el dia que la otra Cámara le preste su aprobacion, y hasta tuve yo la honra, contestando á una pregunta de un amigo del señor general Cassola, de decir cuál era en mi opinion el nombre que debia dársele, que sería el de ampliacion de la ley constitutiva. Pues claro está que si en la que estamos discutiendo no hay nada que se oponga, como realmente no lo hay, á la que está en vigor, las Academias que hoy existen con arreglo á ella no se han de suprimir, toda vez que en esta ley no se establece nada en contrario.

En cuanto á la otra cuestion de nombre, tampoco hay que hablar. ¿Qué se ha dicho aquí respecto á que aquellos que hayan terminado sus estudios en los cursos de ampliacion y aplicacion en los cuerpos á que S. S. se ha referido, no salgan de primeros tenientes? ¿Dice algo el artículo? Claro que no. Lo que dice es, que se establece el empleo de segundo teniente, que es un nuevo empleo para el que tenga necesidad de él, no para impedir que salgan de primeros tenientes.

No sé si S. S. me comprenderá; pero esto es lo que yo he entendido y lo que ha entendido todo el mundo: que se suprime el empleo de alférez. ¿Qué inconveniente puede tener ningun cuerpo en que se establezca ese segundo teniente, por cuya clase, en último

término, se ha de pasar para serlo primero? Yo creo que si no es un beneficio para aquellos cuerpos, tampoco hay perjuicio para ellos, y quizás será una ventaja para las otras armas.

Y ya que estoy de pié, y aunque encuentro el campo tan espigado que nada puedo recoger que no esté contestado, confirmaré lo que tan elocuentemente ha manifestado el señor general Cassola, porque respecto de recompensar con empleos ciertos estudios, puedo citar como ejemplo de mi opinion, contraria á la de S. S., lo que sucede hoy mismo en el ramo de Marina. Esta es una carrera, como sabe su señoría, que exige muchos y muy profundos estudios, y sin embargo, dentro de esa verdadera facultad que tienen sus oficiales, hay muchos que cursan otros estudios más, que ellos llaman *mayores*; esto lo tienen, y con razon, á mucha honra, y no se le ha ocurrido todavía á nadie pedir para esos oficiales un empleo superior. En cambio tendrán otras compensaciones, como es natural, que consistirán en derechos para el profesorado y para ciertas comisiones. Yo creo que S. S. se convencerá con lo que he dicho, y podrá resultar que tenemos el mismo pensamiento sobre este particular.

Preguntaba el Sr. Suarez Inclán qué iba á suceder con los sargentos de la Guardia civil y de Carabineros. La contestacion por mi parte es muy sencilla. Como ninguna innovacion se consigna respecto de ellos, continuarán rigiendo las disposiciones hoy vigentes; es decir, que si quieren ser oficiales tendrán que pasar por esa Academia, porque aquí lo que se quiere es evitar que haya excepciones.

En cuanto al Estado Mayor, aquí se ha discutido sobre la conveniencia de que sea cuerpo ó instituto. Me parece que S. S. convendrá en que no es conveniente que yo emita mi opinion sobre ese punto; no porque no la tenga, sino porque entiendo que no es ocasion oportuna para expresarla. En el curso de este debate tal vez tenga motivos para decir cuál es mi pensamiento sobre esa cuestion. La diré si S. S. lo cree indispensable; pero me parece que el Sr. Suarez Inclán se dará por satisfecho con estas explicaciones y contribuirá por su parte á la realizacion del deseo que todos tenemos de que este debate no se prolongue innecesariamente.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN** (D. Julian): Comprenderán los Sres. Diputados que me veo en la precision de rectificar, despues de haber oido la Cámara los elocuentísimos discursos que han pronunciado personas tan competentes y autorizadas como el digno indivíduo de la Comision que en primer término ha hecho uso de la palabra, como el Sr. Cassola y como el Sr. Ministro de la Guerra. Si realmente fuese á hacerme cargo de cuantas observaciones han salido de los labios de SS. SS. contestando á las que yo he tenido el honor de exponer en mi discurso, habria de extenderme mucho; pero comprendo que el estado de la Cámara no lo permite, ni el Reglamento me autorizaria para ello. Por eso voy á hacer, en forma sintética, algunas rectificaciones de que no puedo prescindir.

Tanto el Sr. Laviña como el Sr. Cassola, y en esa opinion coincidió tambien el Sr. Ministro de la Guerra, consideran que no es para nada necesario que figure la existencia de la Academia general militar en el proyecto que se discute, porque creen sin duda, así parece al menos deducirse de sus palabras, que esta es cuestion de detalle, que es un pormenor que no reviste importancia alguna; que no es materia de ley, dice el Sr. Cassola. Yo en este punto tengo criterio distinto del de SS. SS., y opino que si hasta ahora no se ha establecido en nuestra legislacion nada relativo á la existencia de ese centro de enseñanza militar, es porque antes no se ha presentado á la deliberacion de las Cámaras un proyecto de ley como el que en estos momentos se discute.

Si la existencia de la Academia general militar no encontraba cabida en ninguno de los proyectos anteriores, ¿cómo habia de pedirse que se incluyera en ellos este centro de enseñanza? La ley constitutiva, sabe perfectamente el Sr. Cassola que es una ley que no desciende á los detalles á que llegaba el proyecto de S. S. (*El Sr. Cassola*: Pero declara lo que ha de ser materia de ley.) Claro es que la ley constitutiva actual no determina tal extremo; y yo declaro, señor general Cassola, que nada de particular hay en ello, teniendo en cuenta la naturaleza de su estructura, que es completamente distinta de la del proyecto que presentó S. S. á las Córtes y del sometido ahora á nuestro exámen, por lo cual es, á mi juicio, incurrir en una omision el no consignar nada sobre este punto.

Evidentemente, Sres. Diputados, en este proyecto de ley y en todos aquellos que se someten á la deliberacion de las Cámaras, debe consignarse cuanto regule los derechos de los indivíduos y que no obedezca á circunstancias del momento, á causas puramente eventuales, sino que tenga ciertas condiciones de solidez y de permanencia.

Yo considero que la existencia de la Academia general militar se encuentra en ese caso, porque creo que la existencia de la Academia general militar, que la existencia de un centro docente de semejante especie es absolutamente indispensable para la buena organizacion de nuestro ejército. Y como yo no quiero que quede al arbitrio de ningun Ministro que pueda venir á reemplazar al que hoy desempeña dignamente la cartera de Guerra, el modificarla á su antojo, variando la constitucion del ejército en cuestion tan interesante, del que depende la constitucion de las masas de oficiales que pueden contribuir á que con los triunfos de los militares se eleve y preponderе nuestra Patria, por esa razon juzgo de absoluta necesidad que se consigne en el proyecto de una manera clara, terminante y explícita la existencia de la Academia general militar.

Que se deja este asunto á un reglamento. No sé (será porque esté yo muy obcecado) cómo el señor Ministro de la Guerra, cómo el señor general Cassola, que tan docto é ilustrado es, sostienen que ese asunto debe dejarse al reglamento que despues pueda dictarse. Vendrá entonces á resultar que el Sr. Ministro de la Guerra actual, al desenvolver ese proyecto, puesto que S. S. nos dice que la opinion que mantiene está conforme con la mia, establecerá, aun contrariando las disposiciones del art. 10, establecerá, ó por mejor decir, dejará que continúe existiendo la Academia general militar; pero en el instante en que el actual Ministro de la Guerra sea sustituido por otro cualquier señor general del ejército, y yo deseo que esto no suceda en mucho tiempo, puede ocurrir muy bien que éste mantenga un criterio opuesto al

del actual Sr. Ministro de la Guerra, y crea como yo, que para cumplir los preceptos del art. 10 es absolutamente preciso que exista una Academia especial para cada una de las armas, cuerpos é institutos del ejército.

Aquí se ha dicho que es de toda necesidad dejar gran latitud al artículo, para que, con motivo de las modificaciones que sufra la organizacion militar en nuestra Patria, en consonancia con las que sufren las organizaciones de otros países, sea fácil llevar á cabo todos aquellos cambios que se juzguen ventajosos y convenientes. Yo pensaria de este modo, y estaria perfectamente de acuerdo con SS. SS., si se tratara de otro punto de menor importancia; pero no puedo estar conforme con el criterio del Sr. Ministro de la Guerra, tratándose de una cuestion que, en juicio mio, alcanza mucha trascendencia, por ser la base en que se han de establecer los principios de la instruccion militar.

He dicho antes en mi discurso, que el art. 10, tal como se encuentra redactado, obliga al Sr. Ministro de la Guerra, si ha de cumplir con sus preceptos, á determinar la desaparicion inmediata de la Academia general militar, y el señor general Cassola me advirtió que no veía que el art. 10 obligara al Sr. Ministro de la Guerra á dictar una disposicion de semejante especie, porque decia S. S. que al prevenir que los sargentos, cabos y soldados pudiesen entrar en cualquiera de las citadas Academias, no se significaba que no pudieran entrar en la general, ni que esa hubiera de desaparecer. Permítame el digno señor general Cassola que disienta de su opinion; porque si este artículo quisiera decir que los sargentos, cabos y soldados tenian que ingresar en la Academia general para ir luego á las Academias de ampliacion como los demás alumnos, no consignaria que los sargentos, cabos y soldados pudieran entrar en esas Academias, que es lo que dice el artículo; por eso creo que se debe reformar, puesto que la Comision y el Sr. Cassola están de acuerdo conmigo.

¿Es que al cabo de quince, veinte ó treinta años será preciso hacer una reforma, porque las conveniencias aconsejen dar otra organizacion distinta á los centros militares? Pues no hay inconveniente en que el Ministro de la Guerra venga entonces á las Córtes con el oportuno proyecto de ley para hacerlo así. (*El señor Cassola*: Pasando un plazo de cuatro años.) No creo que en pasando un plazo de cuatro, seis, diez, quince años, sea preciso que desaparezca ese centro de enseñanza militar.

Respecto de la forma en que han de ingresar en clase de oficiales activos los alumnos al salir de las diversas Academias del ejército, se han hecho aquí declaraciones de verdadera importancia, y yo me alegro haber suscitado este asunto, porque de no haberlo hecho, hubiera quedado oscura una cuestion que es sin duda alguna de verdadera gravedad. Hasta ahora no sabíamos cuál era el criterio de la Comision y del Sr. Ministro de la Guerra respecto del particular, y hoy ya lo sabemos; pero sobre ese punto de verdadero interés, el parecer que ha emitido la Comision primero, y el Sr. Cassola despues, en nada se asemejan al que ha emitido el Sr. Ministro de la Guerra; y hasta tal punto no se parecen, que la opinion del señor Ministro resulta completamente contraria á la de la Comision, que es la del Sr. Cassola.

La Comision y el Sr. Cassola consideran que los oficiales que han de servir en determinados cuerpos, y que por ese motivo necesitan adquirir una mayor cantidad de conocimientos, deben comenzar á servir en sus respectivos cuerpos con el mismo empleo que los que ingresan en Caballería ó Infantería, esto es, con el empleo de segundos tenientes. Esto es lo que expresó claramente el Sr. Laviña, y lo que expresó tambien claramente el señor general Cassola; pero el Sr. Ministro de la Guerra tiene un parecer que no guarda relacion alguna con el de esos Sres. Diputados. El Sr. Ministro de la Guerra dijo que él consideraba que precisamente para recompensar como era debido la mayor aptitud y los mayores conocimientos que poseen, ó que deben poseer, los indivíduos que cursan esos estudios superiores, servian los empleos de segundos y primeros tenientes, y que S. S. cree que así como al salir de ciertas Academias salen los unos de segundos tenientes, no habia inconveniente en que de otras Academias salieran de primeros tenientes. Esta es la contradiccion que yo entiendo que existe entre el criterio de la Comision y el del Sr. Ministro de la Guerra, y yo desearia que en el artículo quedara claramente consignado y de una manera terminante, cuál es el empleo que han de obtener los alumnos de las diversas Academias en el momento en que vayan á servir en sus cuerpos respectivos. Porque se decia: ¿es que esos oficiales al salir de las Academias de Artillería é Ingenieros deben obtener empleo igual á los de Infantería y Caballería? Pues para algo existen esos empleos de primero y segundo teniente en el ejército.

Y á mí se me ocurrió argüir que las funciones del segundo teniente y las del primero son exactamente las mismas en el ejército, y así lo establece la Ordenanza vigente, y que solo difieren en el sueldo y en la consideracion; pero en cuanto al servicio, las funciones que ejercen, bien sabe el Sr. Cassola, la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra, que no hay distinciones de ninguna clase. Existen esos empleos en la actualidad para que trascurra mayor tiempo y tengan mayor cantidad de servicios los oficiales antes de llegar al empleo de capitan, que tan importante es hoy en los ejércitos, pero sin que en realidad medie diferencia alguna entre las funciones del primero y segundo teniente, ó sea del que hoy se llama alférez y del teniente. ¿Qué inconveniente puede existir en que al paso que de las Academias de Infantería y de Caballería y de las Academias de ciertas armas salgan los alumnos con el empleo de segundos tenientes, obtengan el de primeros tenientes al terminar sus estudios en las Academias de Artillería y de Ingenieros? Yo no lo veo; es más, yo podria decir al Sr. Cassola y á la Comision, y no digo al Sr. Ministro de la Guerra porque el Sr. Ministro de la Guerra repito que está conforme conmigo, que esta idea que yo mantengo no es rara.

He de decir al Sr. Cassola, que si es verdad que en algun tiempo salian con el empleo de alféreces de las escuelas de Artillería y de Ingenieros los alumnos que en ellas seguian sus estudios, en el año 1842, por virtud del Real decreto del general Espartero que estableció el Colegio general militar, se dispuso ya de una manera terminante y explícita que los alumnos que hicieran sus estudios en las Academias de Artillería y de Ingenieros habian de obtener al terminarlos el empleo de teniente, á diferencia de lo que sucedia con los alumnos que salian del Colegio general.

De manera que ya ve S. S. que no es mi idea tan nueva.

Pero además he de añadir la consideracion siguiente. Siguiendo yo con motivo de esta discusion el debate que tuvo efecto en el Senado italiano en 1886 al discutirse en el mes de Abril la ley presentada por el general Ricotti, tuve ocasion de ver que en el art. 36, si mi memoria no me es infiel en este momento, se consignó que los alumnos que siguieran sus estudios en las Academias de Artillería y de Ingenieros ascenderian al empleo de teniente al terminarlos, siempre que llevaran dos años en el empleo inferior. ¿Por qué esto que proponia el general Ricotti para Italia, no lo proponeis vosotros para España? ¿Por qué aquello que el general Ricotti consignaba en su ley de ascensos, creeis vosotros que no debe consignarse en la ley que se discute? Si este es un asunto en que deben determinar y resolver las Córtes; si esto debe ser preceptuado por una ley en todos los países que llevan estas cuestiones al Parlamento, ¿por qué quereis vosotros sustraerlo á la deliberacion y aprobacion de las Cámaras?

Pero decia el Sr. Cassola que no es de necesidad que esos oficiales obtengan como recompensa un empleo superior al de los oficiales que cursan en las Academias de Infantería y Caballería, porque en la mayor facilidad que tienen para los ascensos obtienen la recompensa; y á este propósito citó S. S. lo que pasaba en el cuerpo de Estado Mayor, que alcanzaba una ventaja indudable por efecto de los ascensos más rápidos que conseguian sus indivíduos. En primer lugar, el Sr. Cassola reconocerá, como no podrá menos de reconocerlo, que si eso sucedió en algun tiempo, ya no sucede. Además, respecto á Artillería é Ingenieros, con cuyos cuerpos comparaba el Sr. Cassola al de Estado Mayor, he de decirle que este tampoco tiene más ventajas, porque el cuerpo de Estado Mayor se encuentra hoy en condiciones inferiores en cuanto á ascensos que el cuerpo de Ingenieros, y en muchos empleos tambien que el cuerpo de Artillería.

Y no digamos nada de lo que sucede en otros cuerpos, como por ejemplo, en algunos de los auxiliares, en que por ser de nueva creacion, como el Jurídico, ocurre que los que tienen empleos asimilados á coronel llevan solo diez y seis años de servicios. Esto no ha sucedido nunca en el cuerpo de Estado Mayor, en donde indudablemente en épocas pasadas se ascendia con mayor rapidez por ser de reciente creacion, y únicamente por eso.

Además, decia el Sr. Cassola (vuelvo á insistir sobre el punto de la escuela general militar, aunque se observe cierta irregularidad en mis indicaciones), decia el general Cassola que él habia tenido ocasion de advertir que existia de contínuo grande resistencia en el cuerpo de profesores de las armas especiales para acoger en sus Academias á los que procedian de la Academia general. No sé yo lo que sucede en este particular en Artillería é Ingenieros. Cuando el señor general Cassola hace una afirmacion de esta especie, claro es que tendrá motivos para hacerla; pero por lo que se refiere al cuerpo de Estado Mayor, en el cual he tenido yo la honra de ser profesor, debo advertir á S. S. que, lejos de sentir la menor contrariedad, todos los profesores de la Academia, absolutamente todos, han sentido y sienten una verdadera satisfaccion en recibir de la Academia general militar alumnos tan brillantes y de tan excelentes condiciones como son los que salen de ella. Si existe alguna opinion contraria respecto de este asunto, crea su señoría que será pasajera y se desvanecerá con el tiempo.

Decia tambien el Sr. Ministro de la Guerra que no es necesario que los oficiales de Artillería é Ingenieros comiencen su carrera con el empleo superior, como yo propongo, toda vez que en Marina, despues de cursar todos los estudios que comprende el plan de la Academia del cuerpo general de la armada, habia algunos que por aficion, ó por obtener ciertas compensaciones, cursaban estudios superiores. Yo he de decir á este propósito al señor general Chinchilla, en primer lugar, que esos beneficios que allí se obtienen son de verdadera importancia, y además, que no es este aliciente bastante para traer á la escuela de ampliacion á los oficiales de la armada; y hasta tal punto es esto cierto, cuanto que precisamente en la legislatura pasada el Sr. Ministro de Marina presentó al Senado un proyecto en el cual se establecia la concesion de empleos personales superiores para premiar el mérito que adquirian esos oficiales cursando esos estudios superiores ó de ampliacion.

Ese proyecto no llegó á discutirse, y supongo que sería debido á que, como el señor general Cassola profesaba un criterio distinto, no habia posibilidad de que el Gobierno viniera á sostener dos opiniones enteramente contradictorias para el ejército y la armada.

Puesto que el señor general Cassola no trató la cuestion relativa al Estado Mayor, yo tampoco he de hacer consideracion ninguna respecto de ella, y únicamente me he de referir á una observacion que hizo S. S. al final de su discurso con relacion á otras palabras que yo habia pronunciado sosteniendo mi opinion sobre la importancia que tiene hoy el Estado Mayor. Yo sostengo mi criterio en cuestion tan importante; y para justificarlo, no tengo más que recordar á los Sres. Diputados lo que ha sucedido en las campañas modernas. Yo quisiera que el señor general Cassola se sirviera decirme en dónde existió la verdadera direccion, el verdadero gobierno de las fuerzas alemanas en la guerra que Alemania sostuvo contra Francia en los años 70 y 71. Sabido es por los señores Diputados y por todo el mundo, que la verdadera direccion del ejército aleman estuvo en el Estado Mayor general, que mandaba el general Molke. Además, tengo precisamente en la mano lo que dice un tratadista militar grandemente reputado, y á mi juicio, el que con justicia ha adquirido mayor crédito en este siglo.

El general Jomini dice, hablando de las condiciones que debe reunir un general en jefe:

«Se le debe dar por jefe de Estado Mayor un hombre de gran capacidad y de carácter franco y leal, con quien el general en jefe viva en buena armonía; pues la gloria es capaz por su extension de ser cedida en parte á un amigo que haya contribuido á preparar los resultados. De este modo supo Blücher, ayudado de Gneisenau y de Muffing, llenarse de una gloria que probablemente nunca hubiera adquirido por sí.»

Y esta era la verdad. De suerte que ya en los principios de esta centuria la direccion de las masas armadas residia en una parte muy considerable en los jefes de Estado Mayor de los ejércitos.

Y voy, para concluir, á contestar á otra observacion que se dignó hacerme el señor general Cassola. Su señoría nos decia que no habia dificultad ninguna,

ó no debia haberla, en que todos los alumnos salieran con un mismo empleo, incluso aquellos que cursaran sus estudios en la Academia de Estado Mayor, y á este propósito hacía S. S. el siguiente argumento, que tambien ha hecho el Sr. Laviña: «pues si á aquellos que acreditan reunir mayor capacidad y mayores estudios juzga conveniente S. S. otorgarles determinadas recompensas, ¿qué va á hacer S. S. con esos alumnos de la Academia de Estado Mayor, que estudian materias llamadas de eleccion?» Comprenderán el señor general Cassola y el Sr. Laviña que este es asunto que conozco al pormenor, quizá tanto como el que más, por cuanto he tenido la honra de suscribir ese proyecto y tomar en su formacion una parte considerable, precisamente por la circunstancia de ser el jefe más antiguo entre los encargados de ella.

Pues bien, lo que se hizo fué consignar que ciertas materias se considerasen obligatorias para todos los alumnos de la Academia de Estado Mayor, y otras de eleccion.

Se proponia esto por la razon siguiente: hay conocimientos que son de todo punto indispensables para el servicio ordinario que deben prestar los oficiales de Estado Mayor, y que, por lo tanto, deben adquirirlos todos, absolutamente todos los que hayan de servir en el cuerpo; pero hay otras materias, que son precisamente esas de eleccion á que S. S. se referia, que debe poseerlas la colectividad, pero que no es necesario que las posean de igual modo para el servicio diario que tienen que prestar los oficiales de Estado Mayor, todos y cada uno de ellos; y por eso se estableció esa diferencia, no porque en rigor no se considerara que sería acertadísimo y conveniente que esas ciencias las conociesen todos, sino que en ese caso habria que prolongar más el número de años que los oficiales han de permanecer en la Academia de Estado Mayor. Pero tenga en cuenta S. S. que los alumnos que cursan esas asignaturas de libre eleccion no adquieren mayores conocimientos que los otros, ni se les exigen mayores esfuerzos y trabajo que á los demás, porque cada alumno de Estado Mayor tiene necesidad de estudiar, además de las materias incluídas en el plan de cada año, una precisamente de esas materias de libre eleccion; y por tanto, existen condiciones de igualdad. No sé si me habré expresado bien.

El Sr. Cassola decia que podria ocurrir que un oficial que estudiara en la Academia de Estado Mayor aprobara en un exámen todas las materias que el plan de esta Academia comprende, y el Sr. Laviña tambien hizo á este propósito algunas consideraciones, y que en ese caso á ese oficial se le podria considerar acreedor á una gran recompensa; y el señor Laviña añadia, citando la opinion de un escritor, que podia de esa manera variarse la relacion que existiera entre las diferentes armas que iban al cuerpo de Estado Mayor. Pues yo solo tengo que decir á SS. SS. que este caso será muy excepcional; y lo digo porque la experiencia determina perfectamente lo que puede suceder. En todo el tiempo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, están á punto de pasar, si no han pasado ya, las horas de Reglamento.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Termino en dos minutos, Sr. Presidente.

Pues bien; en todo el tiempo que yo he formado parte de la Academia, porque he tenido la honra de ser profesor de aquel centro, no se ha dado más que un caso de ingresar un alumno por el segundo año, y no hay en toda la historia de la Academia un solo precedente de haber ingresado ningun alumno por el tercero ni por el cuarto año.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á decir dos palabras tan solo, para deshacer una equivocacion en que ha incurrido el Sr. Suarez Inclán, porque solo partiendo de una equivocacion ha podido entender S. S. que yo me haya puesto en contradiccion con lo que han dicho el Sr. Cassola y el Sr. Laviña, que tambien ha hablado respecto del particular.

Supone el Sr. Suarez Inclán que yo he dicho que á esos oficiales que siguen estudios que requieren mayor tiempo en las Academias debia dárseles al salir de la Academia mayor empleo. Yo no he querido decir eso, y si de mis palabras se ha podido deducir que lo he dicho, declaro que no era esa mi intencion. Yo he dicho que tratándose de las diferentes clases de empleos que ha de haber, creía que todos estaríamos conformes, puesto que una vez habiendo desaparecido el empleo de alférez, los alumnos de esas Academias especiales vendrán á salir en la misma forma que antes salian, y que, por consiguiente, no habia de resultar perjuicio para nadie; pero que esta era cuestion de reglamentacion; me proponia yo dar á entender, que no diciéndose en el artículo respecto del particular sino que entrando en las Academias de alféreces alumnos y saliendo con el empleo de segundos tenientes, y como en este proyecto se crea la clase de primeros tenientes, ningun perjuicio resultaba para los que de las Academias especiales que existen ahora salen de tenientes. No sé, pues, cómo hay motivo para decir que se les ha perjudicado, ni por qué cree S. S. que yo me he puesto en contradiccion con la Comision ni con el Sr. Cassola.

En cuanto á que yo sostenía que en la marina, donde habia estudios mayores, no se le habia ocurrido á nadie que salieran con mayor empleo, dice S. S. que en cierta época, en la legislatura pasada se llevó al Senado por el Ministro de Marina un proyecto de ley para darles, con motivo de la supresion del dualismo, alguna compensacion; y lo que yo he dicho es, que la compensacion para las armas especiales, Artillería, Ingenieros, etc., no habia que dársela, porque la tenian ya en las comisiones y por otros conceptos que ahora no he de detallar por lo avanzado de la hora. Me importaba aclarar este concepto, en el que creo que estamos conformes el Sr. Suarez Inclán y yo; pero conste que estamos conformes, no porque yo esté en contradiccion con el Sr. Cassola ni con la Comision, sino porque S. S. está conforme con nosotros en este particular.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN** (D. Julian): Voy á ser muy breve. Solamente para decir que esas ventajas que segun dice el Sr. Ministro de la Guerra existen para los oficiales de ciertos cuerpos del ejército, no las

veo por ninguna parte, y que precisamente si algunos beneficios podian alcanzar en otra época esos oficiales, han desaparecido hoy en gran parte, y si llega á ser aprobado este proyecto de ley, desaparecerán en absoluto. Y como esas comisiones con que se conceden ciertos beneficios á los cuerpos especiales, la verdad, Sr. Ministro de la Guerra, no las veo por ninguna parte, por eso tengo que insistir en la conveniencia de que se les conceda una recompensa; pues estoy persuadido de que si así no se hace, se acabará con los cuerpos de Artillería é Ingenieros, por lo menos en las condiciones en que hoy existen, y se inferirá un gravísimo perjuicio al país y un gran daño tambien á la justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Cuando pedí la palabra, me creí realmente que solo tendria que hacer brevísimas rectificaciones; pero la verdad es que el Sr. Suarez Inclán ha pronunciado un nuevo discurso, y en todo él, como habrá tenido ocasion de observar la Cámara, me ha aludido repetidamente. Sin embargo, solamente me haré cargo ligeramente de dos cosas.

El Estado Mayor no es el director de las operaciones, ni es el director de las tropas. El caso que S. S. ha citado es un caso excepcional, igual á los que podríamos citar de fuera de España cuando los Reyes ó Emperadores dirigen personalmente los ejércitos, porque como el Rey ó el Emperador es irresponsable, es claro que se impone la necesidad de que haya álguien responsable ante la Nacion de la suerte de los ejércitos. ¿Y quién es ese álguien responsable? Pues cuando el Rey ó el Emperador ó el Jefe del Estado se pone al frente del ejército, el responsable de la suerte del ejército ante la Nacion es el jefe de Estado Mayor; ni más ni menos que cuando el inolvidable Rey Don Alfonso XII fué á ponerse al frente del ejército del Norte, el responsable ante las Córtes y el país era su jefe de Estado Mayor, el señor general Quesada. Pero eso no quiere decir que en ninguna parte tenga la direccion y la responsabilidad de las operaciones y de las tropas el cuerpo de Estado Mayor, porque entonces estarian demás los generales.

Eso corresponde al Estado Mayor general, no al cuerpo de Estado Mayor, tal como hoy está organizado en España. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Me he explicado mal; he querido referirme al Estado Mayor general, y al general que está á la cabeza del ejército.) Eso es otra cosa, porque no se trata ya del cuerpo de Estado Mayor, tal como está organizado en España; el general en jefe claro es que está siempre á la cabeza del ejército.

Y dicho esto, tengo que rectificar á S. S. la especie de que aun en la actualidad el personal de jefes y oficiales del cuerpo de Estado Mayor está en las mismas condiciones que el de los demás cuerpos, porque no sé que se haya variado todavía la plantilla. Es verdad que existe mayor número de tenientes de los señalados en la plantilla; pero eso es porque, á mi juicio con gran imprevision, la Academia los ha admitido. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: La Academia no; los Gobiernos.) Efectivamente; entienda S. S. que al decir la Academia he querido decir los Gobiernos, porque la Academia no tiene atribuciones para ello. Sea como quiera, me parece que aun continúa teniendo el cuerpo de Estado Mayor 40 tenientes de plantilla, y que además hoy hay excedentes; y si la comparacion se hace entre el número de los de plantilla y el número de los excedentes, entonces claro es que podria tener razon S. S.

Pero dentro de la plantilla, en la organizacion que de ese personal subsiste, aparece un beneficio para este cuerpo respecto á los demás. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: ¿Con relacion á Artillería é Ingenieros?) Con relacion á Artillería é Ingenieros. (*El señor Suarez Inclán, D. Julian*: Perdone S. S. que le diga que no; y tengo motivos de saberlo por mí mismo.) Perdone S. S., me parece que no me ha de rechazar estos datos.

¿Es cierto que existen en el cuerpo de Estado Mayor 25 coroneles de plantilla en España y Ultramar? Creo que sí. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: No son 25, sino 21 nada más. Y aquí tiene S. S. el escalafon, si quiere comprobarlo.) Dieciseis en la Península, 4 en Ultramar y 5 en comisiones propias del cuerpo ó no propias del cuerpo. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: No hay tampoco 4 en Ultramar; no hay más que 2.) Habrá sido quizás una innovacion reciente. Pero aun así y todo, existen 42 tenientes, pero de plantilla 40. Pues relaciónelos S. S. con los coroneles, y verá que existe solo doble número de tenientes que de coroneles, en números redondos.

Pues vamos á ver la proporcion en que están los tenientes y los coroneles en Infantería. La Infantería, que cuenta con 224 coroneles, tiene 4.439 tenientes; es decir que para cada 100 tenientes de Infantería hay cinco coroneles; y en efecto, para cada 100 tenientes de Estado Mayor, hay 50 coroneles, ó sea diez veces más favorable la proporcion que en Infantería.

La proporcion en que se encuentran unas y otras clases en Caballería, comparado con lo que sucede en el Estado Mayor, no es tan desfavorable para el arma de Caballería como para la de Infantería; y con respecto á Artillería y á Ingenieros, la proporcion es la siguiente: en Artillería, 18 coroneles por cada 100 tenientes; en Ingenieros, 17 y una fraccion; compare el Sr. Suarez Inclán estas proporciones con la del cuerpo de Estado Mayor, en el que hay 51 coroneles próximamente por cada 100 tenientes, y dígame si existe en todas las armas la misma proporcion.

Por lo demás, yo no creo que pueda dar lugar á ninguna duda el texto del artículo que se discute, puesto que en él se dice que el ingreso en la clase de oficial se hará por la clase de alférez alumno; y, francamente, no me parecia que pudiera nadie pretender que desde alférez alumno á primer teniente se podria dar un salto sin pasar por el empleo de segundo teniente. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: No es ese mi criterio.) Pero decia S. S. que se podia hacer pasar á los alumnos por el empleo de segundo teniente por un tiempo limitado, y en apoyo de su idea citó lo que el general Ricotti proponia el año 1886 en la Cámara italiana.

Ya me daria yo por satisfecho con que S. S. aceptase el principio que defendia el general Ricotti en la Cámara italiana; porque ya que de los proyectos de Ricotti se habla, me conviene hacer constar que el Ministro de la Guerra de Italia consideraba como uno de los defectos de aquel ejército el estar muy distante de la perecuacion, y afirmaba terminantemente que la causa de la altura moral que el ejército aleman alcanza no era otra que la de existir allí esa perecucion, añadiendo que habia necesidad de marchar en este sentido, que es el mismo sentido en que queremos

marchar los que en el ejército español nos llamamos reformistas. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: ¿Está conforme S. S. con el proyecto presentado por el general Ricotti?) En todo lo que sea aplicable á España, sí; pero sobre todo, yo no veo la razon de por qué S. S. va á buscar argumentos en determinados puntos del extranjero y no en otros. ¿Por qué no cita el ejemplo de Alemania, donde no hay alféreces? Allí se ingresa por la categoría de segundo teniente. ¿Sabe S. S. que ingresen en Alemania de primeros tenientes los oficiales de ciertas armas? Pues lo mismo pasa en Austria. De manera que cuando se ponen estos ejemplos y se tiene la experiencia de lo que ocurre en Naciones tan militares como las que acabo de citar, no está bien que se crea que la verdad está solo en un aspecto menudo de los proyectos del general Ricotti.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Como las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Cassola son de bastante importancia, y he de necesitar algun tiempo para contestarlas, ruego á la Presidencia me reserve el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se suspende esta discusion.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. García Prieta al párrafo 4.° del art. 12 del dictámen referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 40, que es el de esta sesion*).

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril desde la estacion de Dos Caminos á Zorroza habia elegido presidente al Sr. Ibargoitia y secretario al Sr. Landecho.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de la Comision de peticiones, referentes á las designadas con los números 36 al 41. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden del dia para mañana: dictámen autorizando la construccion de un tranvía desde el Puntarró, en Martorell, á Barcelona; dictámenes de la Comision de peticiones; aprobacion definitiva de un proyecto de ley; sorteo de Secciones; los asuntos pendientes en el órden del dia de hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinte minutos.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. García Prieto, al párrafo 4.° del art. 12 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la consideracion del Congreso la siguiente enmienda al párrafo 4.° del art. 12 de la ley constitutiva del ejército, en proyecto.

Dicho párrafo se redactará de la manera siguiente:

«En todo tiempo, el ascenso á oficial general y sus asimilados, será por eleccion, dentro de los límites que el reglamento de ascensos, que ha de dictarse, determine; pero para el ascenso á general de brigada y sus asimilados, se concederá una vacante de cada cuatro á la antigüedad sin defectos.»

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1889.=Manuel García Prieto.—Eduardo Baselga.=Federico Ochando.=Tomás María Ariño.=Benedicto Antequera.=Luis Manuel de Pando.=Emilio Perez Villanueva.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los núms. 36 *al* 41, *ambos inclusive.*

AL CONGRESO

La Comision de peticiones ha examinado las correspondientes á los números del 36 al 41 inclusive de la segunda lista presentada al Congreso en la actual legislatura; y conforme á lo dispuesto en los arts. 189, 190 y 191 de su Reglamento, tiene la honra de someter á su deliberacion y aprobacion los siguientes dictámenes:

«Número 36. Doña Emilia Flores Lopez, viuda de D. José Lopez Flores, preparador que fué de la clase de ciencias naturales de la Academia de Artillería durante treinta y cinco años, suplica se le señale una pension.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Guerra.

Núm. 37. La Diputacion provincial de Valladolid suplica se modifique la ley de 26 de Junio último en el sentido de que la elaboracion de alcoholes procedentes de los caldos de mala clase, así como de las heces y orujos, no sean gravados, á menos que se destinen á otros usos que al encabezamiento.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 38. El Sindicato de exportadores de Valencia suplica al Congreso se digne fijar su atencion en los perjuicios que el planteamiento de la ley de alcoholes de 26 de Junio último está ocasionando.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 39. Don José María Pereda, profesor de primera enseñanza, sargento licenciado del ejército de Cuba, y cabo de sala del hospital de San Juan de Dios de Granada, protesta de la circular dada por el Ministerio de la Gobernacion sobre las condiciones y derechos que tienen las corporaciones provinciales y municipales de exigir los conocimientos que crean precisos á los empleados que cobran de sus fondos.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 40. Los suplentes de magistrado de la Audiencia de lo criminal de Palencia suplican que las omisiones de la ley orgánica de 1870, que se suplieron en lo referente á derechos pasivos en la adicional de 1882, se llenen cumplidamente, reconociendo los de justa efectividad y aplicándolos sin excepcion á dichos suplentes.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 41. El Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes del pueblo de Mieras, en la provincia de Gerona, suplican sea derogada la escala de la regla 2.ª del art. 10 de la vigente ley de presupuestos, referente al cupo de consumos.»

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1889.=Manuel Crespo Quintana, presidente.=Pegerto Pardo Balmonte.=Francisco Ansaldo.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Alvaro Figueroa.=Benedicto Antequera, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 1.° DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cuarenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=ORDEN DEL DIA: Sorteo de Secciones.=Ley constitutiva del ejército.=Continúa la discusion del art. 10.=Rectificaciones de los Sres. Suarez Inclán, Cassola y Laviña.=Discurso del Sr. Ochando, segundo en contra.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Sin más discusion queda aprobado el artículo.=Discusion del art. 11.=Enmienda del Sr. Alvarez Bugallal.=Es admitida por la Comision.=Enmienda del Sr. Orozco.=No la admite la Comision.=Indicaciones del Sr. Orozco, relativas á su enmienda.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Orozco retira su enmienda.=Enmienda del Sr. Dabán.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Dabán en su apoyo.=Se suspende la sesion á las seis y cinco minutos para que descanse el orador.=Reanudada á las seis y treinta, termina su discurso el Sr. Dabán.=Se suspende la discusion.=Comunicaciones participando la constitucion de las Comisiones siguientes: de condonacion de contribuciones á Almería; de abono de años de estudio para clasificacion de los cuerpos Jurídico y de Sanidad milita; del ferro-carril de Bilbao á Lezama; de presupuestos de Puerto-Rico; del suplicatorio para procesar al Sr. Pí y Margall, y de reforma del impuesto sobre alcoholes.=Comunicacion del Gobierno remitiendo los expedientes del servicio de vapores-correos interinsulares de Filipinas y de planteamiento de comunicaciones entre las islas Carolinas y Palaos, pedidos por el Sr. Azcárate.=Exposiciones de la Diputacion provincial de Huesca sobre la ley de alcoholes, y de la Cámara de comercio de Barcelona sobre el Código de comercio.=Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos y cuarenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se procede al sorteo de las Secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice* al *Diario* núm. 41, que es el de esta sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887;* Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de iden*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, se-*

sesion del 2 de idem; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem;* Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril:* Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*: Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*: Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *número 38, sesion del 29 de idem*; Diario *número 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem.*)

Sigue la discusion del art. 10.

El Sr. Suarez Inclán (D. Julian) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN** (D. Julian): Señores Diputados, tengo que rectificar, aunque sea muy sucintamente, para hacerme cargo de algunas consideraciones que ayer se sirvió emitir, refiriéndose á otras mias, el señor general Cassola.

Como el señor general Cassola no se encuentra ahora en este sitio, aun he de ser mucho más breve de lo que en otro caso lo fuera, reduciendo mis observaciones de un modo que el Congreso seguramente me ha de agradecer.

No he de ocuparme por esto, aunque era otro mi propósito, en exponer mis ideas, que son quizás distintas de las que sostenia el señor general Cassola respecto al concepto que tengo formado del mando en el ejército aleman, y de las funciones que ejerce y de la mision que cumple el gran Estado Mayor de la Nacion germana, tanto en tiempo de paz como en períodos de guerra; ni tampoco he de aducir consideracion alguna para responder á otros argumentos que tuvo á bien emplear el Sr. Cassola respecto al proyecto de ley de ascensos presentado por el general Ricotti en el Senado italiano el año 1886; porque cuanto pudiera yo aducir, casi estaria en este momento fuera de sazon, porque se ajusta mejor á la índole del art. 12, en el que puede tener más oportuna cabida.

Solamente diré al señor general Cassola, contestando á las frases que S. S. se sirvió dirigirme al manifestar que se daria por satisfecho con que yo aceptase cierto principio que defendia el general Ricotti en la Cámara italiana, que á mí me complaceria muchísimo que S. S. mostrase su conformidad con los fundamentos en que se apoyan los proyectos presentados por el Ministro italiano, que son ciertamente muy distintos de los que sirven de base al proyecto de S. S. y al que actualmente sostiene la Comision.

Y dicho esto, entro á examinar las frases con que el señor general Cassola tuvo la bondad de contestar á ciertos conceptos mios, refiriéndose S. S. á la mayor facilidad para el ascenso que hay en determinados cuerpos é institutos del ejército con respecto á otros. A este propósito, recuerdo que el señor general Cassola aseguró que al paso que la relacion entre coroneles y tenientes en el arma de Infantería era reducida, esta relacion era considerable cuando se trataba del cuerpo de Estado Mayor; y esto procuraba demostrarlo S. S. aduciendo que en el cuerpo de Estado Mayor á 100 tenientes corresponden 50 coroneles. Con objeto de acreditar su tesis, el señor general Cassola manifestó que en el cuerpo de Estado Mayor hay actualmente 24 coroneles; y yo, con el escalafon en la mano, me veo en el caso de rectificar esta aseveracion de S. S., haciendo constar que el número de coroneles de dicho cuerpo es de 22: 16 en plantilla, dos en Ultramar, el director de la Academia especial que figura como supernumerario; un ayudante de S. M. y dos en la Junta consultiva.

El señor general Cassola establecia la relacion entre el número de coroneles de Estado Mayor, que S. S. suponia ser 24, y el de tenientes del mismo cuerpo, que segun S. S. era de 40; pero en este punto padecia el señor general Cassola verdadera ofuscacion. Cierto es que solo se eleva á 40 el número de tenientes de Estado Mayor que deben existir con arreglo á la plantilla; pero como hay personal excedente, dicho número asciende á 90, con lo cual la relacion entre los coroneles y tenientes de Estado Mayor, en lugar de ser de 50 por 100, como decia S. S., es de 24 por 100; diferencia que es en verdad bastante considerable.

Y no me diga el señor general Cassola que no debe tenerse en cuenta para establecer la comparacion el personal excedente que exista en la clase de tenientes del citado cuerpo; porque á esto podria yo contestar que una cosa análoga sucede en el arma de Infantería; porque yo supongo que S. S. no se decidirá á sostener que 4.400 tenientes del servicio activo son necesarios en el arma de Infantería.

Esto no puede, en mi juicio, defenderse: ¿cómo ha de sostenerlo persona tan competente como el señor general Cassola? Para llevar el convencimiento al ánimo de los Sres. Diputados, necesitaria yo leer, y no lo hago por no molestar demasiado á la Cámara, las cifras que expresan el número de tenientes que hay en el arma de Infantería de nuestro ejército y el número de tenientes que sirven en la Infantería de los demás ejércitos de Europa, y así apareceria claro que tiene más tenientes nuestra Infantería que las Infanterías de los diversos ejércitos europeos. Quiero decir con esto, que de igual modo que existe excedente de tenientes en el cuerpo de Estado Mayor, hay tambien exceso de esta clase en el de Infantería; porque aun cuando pudiera decirse que todos los tenientes de dicha arma tienen colocacion en las plantillas, no puede argumentarse con razon que el personal de tenientes de los batallones de reserva y de depósitos sea en absoluto preciso.

Pero aun hay más: si el cuerpo de Estado Mayor estuviese organizado en España en la forma que las conveniencias modernas aconsejan, no deberia haber tenientes, sino que deberia comenzarse á prestar el servicio de dicha colectividad en la clase de capitan. De modo que, debiendo ser cero el número de te-

nientes, la relacion sería mayor que la que dice S. S., porque tendria que ser el resultado de dividir una cantidad finita por cero, ó sea el infinito.

Por lo tanto, me parece que el señor general Cassola más bien debia haber buscado la relacion entre los coroneles y capitanes de Estado Mayor, y entonces podríamos tambien examinar las relaciones de semejante naturaleza que existen en los otros Estados Mayores europeos. Entonces veríamos que en 1.° de Enero de 1888 la relacion entre coroneles y capitanes, que en España era de 26 por 100, se elevaba en Alemania á 26, en Italia á 27, y únicamente en Austria y en Francia era inferior á la que tenemos en España. Ya advertirá, pues, el Sr. Cassola cómo no se descubre esa diferencia considerable, ese extraordinario personal superior que en el cuerpo de Estado Mayor imaginaba S. S.

He de llamar asimismo la atencion de mi respetable y dignísimo amigo el señor general Cassola, con quien tengo la honra grande de discutir, que si hay ciertas diferencias entre la cifra de los coroneles con respecto á la de subalternos en las distintas agrupaciones del ejército, provienen de que las funciones que desempeña el cuerpo de Estado Mayor, como las funciones que desempeñan el de Artillería y el de Ingenieros, son enteramente diversas de las que competen á otras colectividades, y exigen por ello mayor número de jefes.

Yo me acuerdo de que en el año 1861, al discutirse este asunto en el Senado, sostenia la opinion del Sr. Cassola el general Marqués de Zornoza, y rebatia ese criterio el ilustre vencedor de los Castillejos, alegando razones algo semejantes á las que yo expongo, y diciendo, para terminar sus argumentos, que lo expuesto por el Sr. Marqués de Zornoza no tenía ni un solo quilate de valor. No he de decir yo lo mismo al Sr. Cassola, cuyas opiniones respeto; pero como en realidad la opinion que sostengo se funda en razones verdaderamente incontrovertibles, me basta exponer lo que ocurre respecto de este particular en otras Naciones. Así, examinando las escalas del ejército aleman en 1.° de Enero del año anterior, se advierte que la relacion entre los coroneles y los tenientes de infantería era de 9 por 100; en Italia, de 5 por 100; en Francia, de 4; en Austria-Hungría, de 7, y en España, de 6. De modo que, como ve S. S., no pueden considerarse muy valederas las razones que adujo para contrarrestar ciertas indicaciones que yo habia hecho; y como mi objeto era molestar poco la atencion de la Cámara, me siento para que puedan continuar este debate otros oradores.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Aunque se me ha facilitado una nota que expresa sucintamente lo que el Sr. Suarez Inclán ha dicho antes de que yo entrara aquí, no sé si en su peroracion habrá aludido S. S. á algo más de lo que yo tuve el honor de decir ayer ante la Cámara.

De esta nota, y de lo que he tenido el gusto de oir al Sr. Suarez Inclán, se deduce que S. S. ha hecho comparaciones respecto de lo que pasa en algunos países dentro del cuerpo de Estado Mayor, con relacion á los demás del ejército. Pero perdone S. S. que yo no pueda aceptar esta comparacion entre lo que sucede, por ejemplo, en Alemania y lo que sucede en España, porque sabe muy bien S. S. que en Alemania no hay cuerpo de Estado Mayor, sino servicio de Estado Mayor, que prestan los individuos pertenecientes á las distintas armas; de modo que no hay medio de comparar estas dos cosas. Allí los capitanes, comandantes y demás jefes ascienden dentro de la escala de su arma respectiva, pero no constituyen un cuerpo especial como aquí.

Otro tanto sucede en Francia; de manera que precisamente las dos Naciones que S. S. ha citado son las que tienen distinta organizacion que la nuestra para los servicios del Estado Mayor.

Despues ha dicho S. S. que la comparacion en todo caso deberia establecerse entre el número de capitanes y el de coroneles. Tratándose de este caso concreto, á mí me pareceria muy bien, pero habia de ser en el supuesto de que aquí no existiera el Estado Mayor como cuerpo especial; porque en el momento en que ese cuerpo tiene existencia y organizacion propia, la comparacion tiene que hacerse á partir del ingreso en ese cuerpo y en los demás del ejército. Por lo demás, si yo aceptara la existencia del cuerpo de Estado Mayor; si yo me viera en la necesidad de partir de la existencia de un cuerpo autónomo y especial, no tendria ningun inconveniente en declarar que preferiria á su organizacion actual la que propone el Sr. Suarez Inclán; pero por preferible que sea, y lo es, á mi juicio, la organizacion de S. S., no tenemos más remedio que discutir y razonar sobre la que hoy existe, y con relacion á la existente no ha podido su señoría rectificar las cifras que ayer tuve el honor de exponer á la Cámara.

Me pareció tambien, cuando yo entraba en el salon, que S. S. decia que habia en Infantería muchos más tenientes de los necesarios. En absoluto tiene razon S. S., pero hay que dar á este concepto sus límites prudentes. Yo soy de los que creen que para tener la cifra del ejército de primera línea en relacion con las fuerzas vivas del país y en relacion con las necesidades de su defensa, hay necesidad de organizar mayor número de cuadros activos; es decir, que hace falta ese mayor número que yo trataba de incluir dentro de los regimientos, creando los cuadros de los terceros batallones, y para esto se necesitaria emplear mayor número de esos oficiales. En cuanto á los batallones de reserva, tiene razon S. S., sobran muchos oficiales; pero ya sabe S. S. que existe una ley de reservas, por virtud de la cual se ha de ir sustituyendo el personal que hoy cobra sueldo del Estado por otro que no le cobre; de suerte que estamos en esos momentos de evolucion en que á favor de las leyes dictadas por el Parlamento y de las que en lo sucesivo se hagan, podremos llegar al *desideratum*, á lo que pretende S. S.

Por lo demás, reitero que la relacion establecida por S. S. entre los ascensos, segun la constitucion de las plantillas que existen en otros países y las que existen en España, es exacta, ó por lo menos aproximada; pero no comparemos nuestro Estado Mayor con el de esos países, porque en ellos el Estado Mayor está orgenizado de una manera distinta que en España.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLÁN** (D. Julian): Únicamente debo decir al señor general Cassola, que si no puede

asegurarse que en ciertos países de Europa el Estado Mayor esté organizado en la forma en que lo está actualmente en España, tampoco puede asegurarse que el Estado Mayor aleman esté constituído de forma análoga, ni mucho menos, á la organizacion francesa; y aun es discutible que puedan considerarse servicios análogos todos los que presta el Estado Mayor en uno y otro país. Además, S. S. sabe muy bien que, salvo ligerísimas excepciones, en el Estado Mayor aleman se ingresa por la categoría de capitan.

Pero dejando esto á un lado, solo tengo que decir á S. S. que los datos que he tomado, relativos al Estado Mayor aleman, son los que se refieren á los indivíduos que prestan el servicio de Estado Mayor y que pertenecen á las diferentes escuelas de Infantería, Caballería é Ingenieros: todos están incluídos en esos datos, de modo que son exactos. Y no tengo más que decir.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Muy pocas palabras he de pronunciar, más bien que para hacer una rectificacion, cuya necesidad no veo, dada la perfecta coincidencia que ha habido en las contestaciones dadas al Sr. Suarez Inclán por la Comision, por el Sr. Ministro de la Guerra y por el señor general Cassola, para hacerme cargo y esclarecer algunos puntos que creo que han quedado confusos entre el discurso del Sr. Suerez Inclán y el que á nombre de la Comision y contestándole tuve el honor de pronunciar ayer tarde.

Decia S. S. respecto de la Academia general, que debia ser objeto de ley por su trascendencia como base de la instruccion militar, y que no se habia hecho objeto de ley su existencia ó creacion porque hasta la fecha nadie habia presentado el oportuno proyecto. Es cierto que no se ha presentado; pero esto no es razon suficiente para decir que la existencia de esa Academia debia haber sido objeto de ley, porque debiéndolo ser, en el momento en que se creó se habria creado por una ley, y esto no se establece en la ley constitutiva del ejército, cuyo art. 21 cité ayer en apoyo de esta misma opinion.

Por consiguiente, cuando no se hizo así, prueba de que no era necesario en cuanto á la naturaleza del hecho traerlo á la Cámara. Dice S. S. que por su trascendencia é importancia debiera serlo y estar garantida, digámoslo así, la existencia de la Academia general militar. Yo creo que no. Su importancia y trascendencia me parecen grandísimas; pero mi creencia y la de todos ó la mayor parte de los que de estas cuestiones se ocupan, es que subsistirá la Academia general; pero como se refiere su existencia, como la de todos los demás centros de enseñanza, á un problema tan vasto, tan difícil y complejo como lo es el de la instruccion en general; como puede relacionarse con la instruccion general del país y la enseñanza en todas sus esferas, entiendo que por su propia naturaleza este problema es de los que están constantemente en evolucion, y por lo tanto, no deben estar encerrados en la inmovilidad de los preceptos legales. Y sin entrar en este momento, porque no sería propio, á exponer ciertas consideraciones que, despues de todo, el Sr. Suarez Inclán, como profesor que ha sido de una Academia militar, apreciará mejor que yo, me atreveria á rogar á S. S. que me dijera si cree que la organizacion de la enseñanza profesional se puede ó se debe hacer por medio de leyes.

Yo entiendo que no se puede ni se debe hacer; que todas las profesiones exigen conocimientos generales que se clasifican en tres grupos: ciencias fundamentales, profesionales y auxiliares: que de estas ciencias algunas deben dejarse para su estudio á la libre iniciativa del indivíduo, como ocurriria, por ejemplo, con las auxiliares; que las fundamentales podrian aprobarse en determinados centros militares ó civiles independientemente de las demás, y que las profesionales pueden estudiarse en Academias politécnicas ó en Academias especiales ó profesionales. Y estas cuestiones son por sí mismas tan varias, tan complejas y tan complicadas, que restringidas por un precepto legal, que despues de todo no haria más que localizarlas, no podrian resolverse las más veces sin traer gravísimos inconvenientes á la misma enseñanza que se trataba de organizar. Sobre este punto me permitirá el Sr. Suarez Inclán que por no molestar á la Cámara no me extienda más.

Otra cuestion que me importa dejar aclarada. Cuando yo discutia con S. S. aquellas palabras de mi digno amigo Sr. García Alix, que S. S. tuvo la bondad de recoger y que la Comision hace suyas, le indicaba que no habia perjuicio especial para los oficiales de las armas generales por lo que la Comision y el Sr. García Alix habian sostenido en cuanto al ingreso en el cuerpo ó servicio de Estado Mayor: y añadia yo que siempre serian favorecidos en aquellos exámenes los que valieran más, porque es una desigualdad social inevitable, que el que valga más obtenga en todo beneficios mayores que el que valga menos. Su señoría me interrumpió con intencion que comprendo, y me dijo: me alegro de que S. S. lo reconozca. Yo me alegro de que S. S. se alegre, porque sería una verdadera satisfaccion para la Comision poder ofrecer motivos de alegría á todos los impugnadores del dictámen; pero para que queden las cosas puntualizadas, debo decir á S. S. que eso de valer más y de valer menos no lo aplicaba yo á los oficiales de unas armas con relacion á los de otras, sino dentro de una misma á los oficiales que sobresaliesen en aquellos exámenes. Claro es que los oficiales de los cuerpos facultativos tienen facilidades mayores para adquirir esos beneficios, por sus mayores y más extensos estudios; pero si esto sucediera con un oficial de las armas generales, que no tenía ni puede tener obligacion de adquirir conocimientos superiores, deberia reconocérsele mayor ó cuando menos igual mérito y valer que á los de las armas especiales.

Respecto á la cuestion de si debe ingresarse en las escalas por la categoría de primero ó por la de segundo teniente, cuestion en que yo sostengo la igualdad de ingreso por las que estimo conveniencias orgánicas, contestaba S. S. al argumento mio diciendo que como las funciones del primer teniente son iguales á las del segundo, no padecian nada por la desigualdad del ingreso aquellas conveniencias. Argumento es éste peligroso para lanzado á la arena de la discusion en estos momentos en que por todas partes se andan buscando economías; porque si la gente llega á enterarse de que los tenientes primeros y segundos tienen exactamente las mismas funciones, todo el mundo va á pedir que no haya más que segundos tenientes, porque costarán menos al Estado. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian:* Lo establece la Ordenanza desde 1768.)

Pues si lo establece la Ordenanza de 1768 y las Ordenanzas posteriores, y al mismo tiempo disponen que se haya de pasar por esos dos grados antes de llegar á capitan, por alguna razon será, y esa razon consiste en que es preciso avanzar gradualmente, dentro de la escala de cada una de las armas, en práctica, en jurisdiccion y en responsabilidad. Si no fuese así, no habria habido alféreces y tenientes, ni habria primeros y segundos tenientes. Sosteniendo, pues, que es conveniente para la organizacion militar que á capitan se llegue despues de pasar por esos dos grados, me siento, creyendo haber contestado á los argumentos del Sr. Suarez Inclán y haber aclarado los puntos que, á mi entender, podian ser objeto de alguna duda.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Siento que mi querido amigo el Sr. Laviña no me haya convencido con las razones que tuvo por conveniente exponer sosteniendo que no es necesario incluir en el proyecto de ley que estamos discutiendo la existencia de la Academia general militar ó de un centro de esa naturaleza.

Decia S. S. que cuando se creó este establecimiento en el año 1882 por el señor general Martinez Campos, bien podria haberse sometido el asunto á la aprobacion de las Cámaras; pero el Sr. Laviña ha de reconocer que en aquella época no se trajo á las Córtes un proyecto semejante á este que discutimos, en el cual se consignara la forma en que habian de tener ingreso en la clase de oficiales activos los que aspirasen á ingresar en las diversas armas é institutos del ejército. Cuando esto viene á las Córtes, natural es que se determine la forma general que ha de revestir y los moldes á que ha de ajustarse la instruccion militar en nuestro país.

Al decir esto, no sostengo yo ningun absurdo; y la prueba es (y la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra lo saben sin duda), que en los proyectos de ley de índole análoga á éste presentados en las Cámaras extranjeras se han determinado los diferentes centros de instruccion que debia haber en los respectivos países.

Una cosa semejante propuso el general Boulanger en el proyecto que llevó á las Cámaras francesas; y eso mismo pudo y debió hacer, en mi juicio, la Comision en el proyecto que nos ocupa.

Por lo demás, en lo que atañe á la recompensa, remuneracion, compensacion, ó como lo querais llamar, que haya de concederse á los oficiales del ejército á quienes se exijan mayores conocimientos, no quiero entrar en pormenores de ninguna clase para tratar el asunto de nuevo, porque creo que acerca del particular va á exponer su opinion al Congreso mi digno y queridísimo amigo señor brigadier Ochando. Por consiguiente, dispénseme el Sr. Laviña que no me ocupe en rectificar lo que S. S. ha dicho sobre el asunto en su elocuente rectificacion.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **OCHANDO**: No voy, Sres. Diputados, á consumir un turno, sino sencillamente á hacer unas cuantas observaciones que se me ocurrieron en la tarde de ayer, al oir la interpretacion que se daba al art. 10 del dictámen que estamos discutiendo, y para que antes de que se ponga á votacion ese artículo quede consignada la opinion del que tiene la honra de dirigirse al Congreso en este momento, que es contraria á dicha interpretacion. De dos puntos importantes es de los que únicamente me voy á ocupar: uno de ellos el referente á los sargentos de la Guardia civil y de Carabineros, y otro el que trata del ingreso de los oficiales procedente de la Academia general en los cuerpos especiales.

Respecto del primero he de manifestar que yo fuí uno que firmé con mucho gusto la enmienda que ha sido admitida del señor brigadier Bugallal, para permitirles reengancharse en tres períodos y para concederles ciertas ventajas de derechos pasivos cuando forzosa ó voluntariamente se retiren. Pero me pareció entender ayer en la discusion, que los sargentos actuales no van á poder ascender por antigüedad á oficiales si no ingresan antes como alumnos, ya sea en la Academia general, ó en las que se puedan establecer en lo sucesivo. Yo no voy á hablar nada acerca de que conviene subsista la Academia general militar, puesto que ya lo ha hecho el Sr. Suarez Inclán, y la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra han manifestado que no tienen interés ninguno en que desaparezca, sino que, al contrario, desean que subsista esa Academia. Por consiguiente, yo no necesito pedir, como en otro caso lo hubiese hecho, la continuacion de la Academia general militar.

Respecto de los sargentos, tengo que decir lo siguiente: en el cuerpo de Guardia civil entran los guardias de 23 á 30 años de edad; para ascender á cabo segundo necesitan cinco ó seis años; para ascender á cabo primero otro tanto; siete años para llegar á sargento segundo; otro tanto para llegar á sargento primero, y se asciende á oficial á los 46 de edad, poco más ó menos.

En Carabineros ocurre, poco más ó menos, lo mismo: se asciende á los 45 años por término medio á oficial. Los sargentos de Carabineros, para ascender á alféreces, tienen que pasar seis meses por el Colegio de Villaviciosa, donde se educan tambien los hijos de los carabineros; los seis meses en que estudian, aprenden ciertas asignaturas que son precisas para optar al empleo de oficial.

Interpretado el artículo tal como ayer lo oí, resultará que los sargentos actuales y los cabos de Guardia civil y Carabineros no van á poder ascender á oficiales si no pasan por las Academias; y como en los cuerpos mencionados no existen Academias, porque al Colegio de Guardias jóvenes establecido en Valdemoro no van los sargentos, y al Colegio de Villaviciosa, si bien hoy van, es por unos meses y no por tres años, como forzosamente tendrian que estar en la Academia general militar; como habeis puesto un límite de 27 años para ingresar en ésta los sargentos, resulta que es imposible que á esa Academia general militar vayan los sargentos actuales ni los cabos citados, porque casi todos tienen mucha más edad que esa que se fija.

Debo advertiros tambien que, segun las noticias que yo tengo, en Carabineros no hay ningun alférez del ejército como aspirante para el ingreso en las cuartas vacantes, ni tampoco en la Guardia civil. Como en el dictámen se suprime la clase de alféreces

y se sustituye por la de segundos tenientes, que supongo que será lo mismo que la de alférez, resulta que no va á haber medio en estos cuerpos, con vuestro sistema, de nutrir esas plazas de segundos tenientes, ó sea de alféreces, y esto me parece un poco grave para que la Comision no se fije en el alcance que tiene. No me refiero al tiempo de guerra, porque más adelante hay otro artículo que dice que se consignarán en un reglamento las recompensas en paz y en guerra; no sé si se considerarán como recompensas los ascensos; pero si se consideran así en tiempo de paz, claro es que ese reglamento consignará lo que se ha de hacer para lo sucesivo. Ya que hablo de la clase de sargentos en general, á la cual tan elocuentemente defendió el digno señor general Arrando con la autoridad de S. S., primero, por proceder de esa clase, y segundo, por la brillante historia militar que tiene S. S., he de decir que si se ha de consignar en ese artículo lo que hace relacion á los ascensos y recompensas de las clases de tropa, entonces lo discutiremos; pero adelanto que en Alemania y en otros países en tiempo de guerra ascienden á oficiales los sargentos, y en España estamos acostumbrados á que asciendan tambien de esa manera, y sería una cosa muy violenta hacer ahora lo contrario; pero repito que como se ha de tratar este asunto más adelante, entonces nos ocuparemos de él detalladamente.

El segundo punto á que han de referirse mis observaciones es á la categoría de salida de las Academias, de los oficiales de los cuerpos especiales y de las demás armas del ejército. Yo aceptaba el artículo tal como está redactado, porque no dice nada en un sentido ni en otro; pero como ayer se ha interpretado aquí de cierta manera por personas que tienen autoridad en el ejército, yo necesito consignar una protesta por lo que pueda ocurrir. Sabido es que los alumnos á los tres años salen de la Academia general de alféreces ó de segundos tenientes, como ahora los llamais, para Infantería, y unos meses más tarde para Caballería, y los que pasan á los cuerpos especiales han de estar otros dos años más en las Academias de aplicacion para salir á primeros tenientes hoy, y no á segundos como quereis; de modo que no solamente no estableceis para lo sucesivo igualdad, sino que resulta un gran perjuicio y una gran falta de equidad, porque van á salir dos años despues los segundos tenientes de los cuerpos especiales que los de Infantería y Caballería, y como los tiempos que corren son algo materialistas, no se debe conceder lo mismo á los aspirantes á oficiales que pueden serlo á los tres años, que á los que han de serlo á los cinco ó seis.

Eso á mí me parece una herejía, y resultará que esos cuerpos especiales no tendrán aspirantes y morirán por no tener ingreso, ó será preciso pasar por cima de esa teoría. Es verdad que el artículo no dice esto en su letra; pero precisamente mi protesta es contra la interpretacion que se dió ayer al artículo por el general Cassola y los que así piensan. Considero que estos dos puntos son importantes para que la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra se fijen en ellos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Con mucho gusto voy á ver si puedo satisfacer las observaciones del Sr. Ochando.

En primer lugar, parece que se le ofrece alguna duda respecto de los sargentos de ciertos institutos del ejército, por efecto de la lentitud con que ascienden en la clase de tropa, que les dificulta el poder llegar en el tiempo marcado á la Academia general militar.

A eso diré á S. S. que me parece que en el artículo no se dice que precisamente han de ingresar en la clase de sargentos, sino que expresa que pueden ingresar en la clase de tropa, es decir, de soldados y cabos... (*El Sr. Ochando*: No pueden ingresar de oficiales activos sino por estas Academias.) Bien; pero podrán ir á las Academias de soldados ó cabos.

Además, tampoco llegan todos á sargentos despues de la edad máxima que se marca para el ingreso en la Academia; porque tanto en la Guardia civil como en Carabineros hay colegios de guardias jóvenes, de donde salen á los 18 años con conocimientos suficientes, que les facilitan el llegar antes á esas clases que los demás soldados del ejército.

Crea, por tanto, S. S. que siempre tienen abiertas las puertas de la Academia para poder llegar al puesto de oficiales, porque no necesitan ser sargentos, sino que pueden ingresar siendo cabos ó soldados, á cuyo puesto llegan dentro de la edad.

En cuanto á la otra observacion ó duda de S. S., ya ayer quedó ventilada, por más que en mi concepto es una duda que no es en la ley donde debe resolverse, sino en los reglamentos. Claro está que estableciéndose en la ley que así como antes habia alféreces y tenientes, en adelante no haya más que segundos y primeros tenientes, si hay que establecer alguna compensacion ó alguna diferencia entre los que salen de la Academia general y los de las Academias especiales, esta compensacion ó diferencia no debe ser en el empleo, sino que tendrá que ser la que los reglamentos determinen, porque tampoco en este artículo se dice cuál ha de ser la compensacion que tendrán por el mayor número de años de servicio.

Por lo demás, y como quiera que yo tambien entiendo, como el Sr. Ochando, que este punto no es ahora la ocasion de discutirlo, no digo más, porque á su tiempo ha de venir á discutirse.

Creo que dejo contestadas las observaciones de S. S. No sé si satisfará á S. S. la contestacion; pero yo he entiendo que he dicho todo cuanto hoy se puede decir. Creo haber demostrado que no se ha de menoscabar ningun derecho, puesto que aquí se trata de restablecer una igualdad relativa, y que no hay motivo para dudar de que con este nuevo sistema podremos sostener lo que hasta ahora viene sucediendo, dejando para un reglamento las condiciones en que podrán obtener el empleo de segundos tenientes aquellos que estén durante el tiempo fijado en las Academias. Esta es cuestion de un reglamento que en su oportunidad podrá discutirse, y entonces serán más del caso esas observaciones, á las cuales se podrá dar una contestacion más categórica y que podrá satisfacer algo más á su señoría.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la contestacion que ha tenido á bien darme.

Si bien para lo sucesivo comprendo que podrá establecerse que los que ingresen desde ahora en los

cuerpos de la Guardia civil y de Carabineros podrán someterse á las disposiciones que se establecen en este artículo, entiendo que es demasiado grave el impedir que los cabos y sargentos actuales de la Guardia civil y de Carabineros, que hoy pueden estar en las filas hasta los 50 años, no puedan entrar en las Academias por haber pasado de la edad de 27 en que fijais el ingreso en ellas, y creo que si esto se hace con esos indivíduos y no ascienden tampoco por antigüedad, se vulnerarán sus derechos y se cometerá un verdadero atropello. Su señoría, que ha sido dignísimo director de uno de esos institutos, lo conoce, y sabe lo que valen esas clases y el servicio que prestan. Yo creo que bien merecen que sus derechos sean respetados.

Así como en los cuerpos de Infantería y de Caballería ha habido casi siempre el sistema de eleccion hasta hace poco tiempo, en esos otros institutos, por el sistema que en ellos ha regido, ha habido casi siempre el principio de antigüedad, y por la clase de servicios que desempeñan, ellos lo defienden con mucho interés.

Si para en adelante se creyera conveniente facilitar el que los indivíduos de esos cuerpos pudieran llegar antes á cabos y sargentos por eleccion, yo creo que podria establecerlo el Sr. Ministro de la Guerra sin ocasionar perjuicio alguno; pero si para los que hoy están en las condiciones á que me he referido no se les deja ascender, entonces se vulnerarán derechos adquiridos y puede traer esto disgustos.

Respecto al ingreso en el ejército de los oficiales procedentes de Academias, dice S. S. que mediante un reglamento pueden establecerse las condiciones en que debe verificarse dicho ingreso. Es verdad que pueden establecerse esas condiciones, pero así como en la ley constitutiva vigente se consigna terminantemente que el ingreso en ciertos cuerpos asimilados ha de ser por oposicion, y que el ingreso en el ejército debe ser por alumno de Academia ó por soldado, y esto que está establecido por la ley sucede mientras por otra ley no se modifica; si respecto de los cuerpos especiales no se consignan terminantemente las ventajas que han de tener los oficiales, segun los años de carrera que hayan de seguir antes de ingresar en dichos cuerpos, sino por medio de un reglamento, como el Ministro que suceda á S. S. puede tener distinto criterio y modificar por consiguiente ese reglamento, sucederá lo que desde hace algun tiempo viene sucediendo en el Ministerio de la Guerra, que se vienen dictando Reales órdenes que establecen una cosa y despues se dictan otras Reales órdenes que preceptúan cosa contraria, y no hay, por tanto, legislacion permanente y fija. Si estos reglamentos se hicieran como los que se dictan en lo civil para la ejecucion de las leyes, oyendo al Consejo de Estado, tales reglamentos tendrian entonces verdadera permanencia y no sería fácil derogarlos ni variarlos. Si eso es lo que va á hacer S. S., si los reglamentos á que nos venimos refiriendo han de dictarse con audiencia del Consejo de Estado y han de tener por consiguiente la fuerza que les daria su dictámen, en ese caso esos reglamentos que, como es natural, han de ser aprobados por Real decreto, podrán establecer condiciones de verdadera fijeza; pero si, por el contrario, se hace de la misma manera en que hasta ahora suelen venirse haciendo los reglamentos del ramo de Guerra, aprobándolos por Reales órdenes y sin oir á ningun Cuerpo consultivo, se podrán variar con facilidad, y esas condiciones y esos derechos quedarán completamente en el aire.

Yo no tengo interés ninguno en que la Comision ni el Sr. Ministro retiren el artículo; pero he consignado las dificultades que se han de presentar, y conviene que S. S. se fije en ellas para evitar conflictos. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Dos palabras nada más, porque creo que con ellas podré satisfacer en un todo á las preguntas que se ha servido dirigirme mi amigo el Sr. Ochando. Real y verdaderamente, lo que S. S. ha dicho no es pertinente al debate; pero me merece S. S. tanta consideracion personal, que voy á contestarle diciéndole mi opinion respecto á lo que se ha de dar á los cuerpos especiales como recompensa ó aliciente. Mi pensamiento, siempre que esto sea posible, es la igualdad entre todas las armas é institutos del ejército, porque las especialidades deben hallarse dentro de cada una. Este es mi deseo y esta es mi aspiracion.

Tambien me ha preguntado S. S. si la opinion mia personal, mientras tenga la honra de ocupar este puesto, ha de ser la de hacer lo que, segun S. S., se ha hecho en otras ocasiones por Ministros que me han precedido. Yo puedo contestar á S. S. que siempre he sido partidario de oir las opiniones de los Cuerpos consultivos, y por consiguiente, cuando se tratara de asuntos importantes, claro es que los Cuerpos consultivos habian de ser oidos. Esto sería lo que yo haria si ocupara este puesto cuando llegara el caso, y eso mismo he hecho en asuntos de menor importancia; es más, creo que este es un deber del Ministro.

Y ahora me ocuparé de la primera observacion que hizo el Sr. Ochando á lo que yo anteriormente habia manifestado aquí respecto á las clases de sargentos de los institutos de Guardia civil y Carabineros.

En efecto, yo he podido apreciar los servicios de esa benemérita clase, y siempre he estado dispuesto á darles las compensaciones que merecen por sus dilatados y buenos servicios; pero hay que comprender tambien que la generalidad de esos sargentos ya no estaria en el caso, por su avanzada edad, de pasar por esas Academias para hacer los estudios técnicos y científicos que han de adquirirse para ser oficiales; y teniendo esto en cuenta, se les dan para el dia de mañana las justas compensaciones, puesto que precisamente se ha aprobado la enmienda del Sr. Bugallal que de esto trata, y por cuya enmienda se les reconoce, tanto en situacion activa como en situacion pasiva, un aumento de sueldo que puede llegar á ser equivalente al de capitan. Esta ventaja, indudablemente, ha de ser para ellos mayor que la que les resultaria si se les hiciera pasar por las Academias, porque en este caso tendrian una diferencia de edad lo menos de 15 ó 20 años sobre los oficiales que estuvieran delante de ellos en las escalas, y no obtendrian, por tanto, beneficio alguno positivo en su carrera. Tambien se ha referido S. S. á estas mismas clases en tiempo de campaña. Si este caso llegara y la campaña se hiciera larga, entonces sería ocasion de establecer disposi-

ciones que vinieran á remediar esa necesidad, porque en ese caso, como por las atenciones del momento no podrian ir á las Academias á obtener esos conocimientos, entonces sería el momento de publicar una disposicion para colocar á esas clases en condiciones análogas á las de los demás cuerpos, y por consiguiente, en condiciones de obtener empleos por mérito de guerra, sin perjuicio de que adquirieran despues los conocimientos necesarios.

Creo haber contestado con esto á las observaciones de S. S.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el art. 10, y quedó aprobado.

Se leyó el 11, que dice:

«Art. 11. Los empleos y clases del ejército son por su órden de categorías los siguientes:

Teniente General.
General de Division.
General de Brigada.
Coronel.
Teniente Coronel.
Comandante.
Capitan.
Primer Teniente.
Segundo Teniente.
Alférez alumno.
Sargento.
Cabo.

La categoría de Capitan general de ejército será considerada como alta dignidad del Estado y como la mayor recompensa y graduacion del mismo ejército.

Los Oficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Guardia civil y Carabineros podrán obtener todos los empleos hasta el de Capitan general.

Los empleos de los cuerpos Jurídico, de Sanidad, Intendencia, Intervencion, Clero castrense, Veterinaria, Equitacion y Auxiliar de oficinas se distinguirán por sus denominaciones especiales, y tendrán con los del ejército las asimilaciones conocidas, siendo el término de la carrera en cada uno de éstos el siguiente:

Los de Sanidad, Intendencia é Intervencion, el de Inspector, Intendente é Interventor general respectivamente.

Los del Cuerpo Jurídico militar, el de Consejero togado.

Los del Cuerpo de Inválidos, el de Coronel.

Los del Cuerpo Auxiliar de oficinas, el empleo asimilado al de Coronel.

Los de Equitacion y Veterinaria tendrán como último ascenso en sus escalas respectivas una plaza para cada uno de dichos cuerpos, asimilada al empleo de Coronel.

Los demás cuerpos tendrán por límite de sus carreras ó profesiones el que los reglamentos determinen.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): A este artículo hay varias enmiendas.

La del Sr. Alvarez Bugallal dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el penúltimo párrafo del art. 11 reformado del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército se redacte así:

«El Clero castrense y los cuerpos de Equitacion y Veterinaria tendrán como último ascenso en sus escalas respectivas una plaza para cada uno de dichos cuerpos, asimilada al empleo de coronel.»

Palacio del Congreso 17 de Enero de 1889.=Benigno Alvarez Bugallal.=Julian Suarez Inclán.=Federico Ochando.=Gaspar Salcedo.=Javier Los Arcos.=Federico Sanchez Bedoya.=Antonio Sanchez Campomanes.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra y manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **LASERNA**: La Comision tiene mucho gusto en aceptarla.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio); Esta enmienda pasará á formar parte del artículo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La del Sr. Orozco dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 11 del proyecto de ley constitutiva del ejército:

El párrafo cuarto se redactará en esta forma: «Los oficiales de Infantería, Caballería Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Guardia civil, Carabineros y Alabarderos, etc.»

Palacio del Congreso 16 de Enero de 1889.=Enrique de Orozco.=Antonio Dabán.=Federico Ochando.=Francisco Gorostidi.=Luis Manuel de Pando.=Manuel de Azcárraga.=Cándido Ruiz Martinez.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **LAVIÑA**: La Comision ha tenido ya privadamente el honor de manifestar al Sr. Orozco, y así lo repite en público, que no estima necesaria la enmienda de S. S. para que queden salvados los derechos, que S. S. supone indudablemente que no lo están, de los jefes y oficiales del ejército que sirven en el cuerpo de Alabarderos para su ingreso en el Estado Mayor general.

Si á pesar de esta creencia de la Comision, el señor Orozco insistiera en sostener su enmienda, la Comision, sintiéndolo mucho, y por esta razon, no por oponerse al principio que la informa, declara que no la puede admitir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Orozco tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **OROZCO**: Doy muchas gracias al Sr. Laviña por la explicacion que ha tenido la bondad de darme, y con ella no es ya mi ánimo apoyar la enmienda: intento solo hacer algunas observaciones.

Dice el Sr. Laviña que los derechos del cuerpo de Alabarderos quedan salvados con esa corta explicacion, y yo entiendo que esos derechos no pueden quedar salvados si no se reforma el reglamento y se pone de acuerdo con el decreto de creacion, ó se reforma el decreto de creacion poniéndole de acuerdo con el reglamento. La una ó la otra cosa conviene que quede aclarada, para que el cuerpo de Alabarderos sepa á qué atenerse para sus ascensos al empleo de oficial general.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Aunque no he oido bien el principio de la observacion que acaba de hacer el Sr. Orozco, creo que podré contestar á S. S., á quien al final he oido que se refiere al cuerpo de Alabarderos, respecto del cual ha encontrado S. S. alguna omision en el artículo. Pues bien; la Comision ha tenido sin duda en cuenta que realmente ese cuerpo es tal cuerpo, porque le ha dado ese derecho un reglamento. Ahora parece que opina el Sr. Orozco que el reglamento pugna con el decreto de creacion; pero yo creo que en nada se menoscaban los derechos de este cuerpo que se conceden á todos los demás cuerpos é institutos del ejército, puesto que aun cuando está constituído como tal cuerpo, los oficiales, en mi concepto, deben pertenecer á las armas de que procedan, y embebidos en esas armas tendrian los mismos derechos que todos sus compañeros. Yo no veo, pues, y así lo declaro en nombre del Gobierno, que haya dificultad ninguna para que en su dia los jefes y oficiales de ese cuerpo puedan obtener los mismos ascensos que los de las demás armas, cuerpos é institutos del ejército, toda vez que por el reglamento se les considera embebidos en las armas de que proceden para obtener este beneficio.

Por lo demás, el Sr. Orozco comprenderá que al cuerpo de Alabarderos no podria, para esos efectos, considerársele como cuerpo, por la dificultad que habria para la cuestion de proporcionalidad para el ascenso, que es lo que vendrian luego, y con razon, persiguiendo; porque como cuerpo resultaria de un número tan exiguo, que formada la proporcionalidad, el resultado sería verdaderamente infinitesimal.

Por consiguiente, repito que lo más regular, á mi juicio, sería que dentro del reglamento se les restituyera á sus armas, con el objeto de que embebidos en ellas pudieran gozar de los beneficios que á éstas se concedieran.

Creo que he contestado á la observacion del señor Orozco; pero si así no fuere, ruego á S. S. tenga la bondad de manifestármelo, pues yo tendré mucho gusto en satisfacer á S. S.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **OROZCO**: Quedo muy agradecido á las explicaciones del Sr. Ministro de la Guerra, pero me voy á permitir hacer algunas observaciones.

Los oficiales mayores del cuerpo de Alabarderos, sea por razon del decreto orgánico, sea por razon del reglamento, se hallan en circunstancias especiales. Ese cuerpo, cuerpo es desde que se constituyó por el decreto de creacion; cuerpo es segun el reglamento, y cuerpo es á juicio de la Comision, puesto que en su dictámen le llama «cuerpo de tropas de la Casa Real.»

De los oficiales mayores de este cuerpo, que entran en él por la clase de comandantes del ejército, y en determinadas condiciones, unos han obtenido en él ascenso, otros se han retirado y otros resultan hoy perjudicados en sus respectivas armas. Por consiguiente, al volver estos jefes á las armas de que procedan (y pudiera dar la coincidencia de que tambien los hubiese de la marina, puesto que los cuerpos de la marina tambien dan contingente para el cuerpo de Alabarderos), ha de haber grandes dificultades para arreglar las respectivas antigüedades, pues yo creo que muchos de ellos vendrian á perjudicar á los de las armas de que procedan, y otros vendrian, en cambio, á resultar perjudicados. Por tanto, entiendo que, si S. S. lo estima conveniente, sería oportuno declarar que los que hoy pertenecen al cuerpo quedarán con los derechos de tal cuerpo, y que en lo sucesivo los que en él ingresen quedarán en las condiciones que S. S. se ha servido indicar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo creo que al hacer el nuevo reglamento, por no estar conforme el que hoy rige con el Real decreto que constituyó ese cuerpo, podrá dejarse el derecho á los que hoy sirven en él, de continuar en las mismas condiciones en que están ó de volver á las armas de que procedan, evitando de este modo perjuicio á los interesados con solo no dar efecto retroactivo al nuevo reglamento.

Pero de todos modos, como esta es una cuestion reglamentaria, no me he de permitir entablar un debate respecto de este particular, tanto más cuanto que yo creo que no puede resolverse sin mucho estudio y oyendo á los Cuerpos consultivos, que para eso están constituídos, y á los cuales hay que oir siempre en las cuestiones de importancia, y mucho más cuando se trata de modificaciones de esta naturaleza, que pueden lastimar derechos.

Respecto á que el cuerpo de Alabarderos sea considerado como tal cuerpo en el dictámen, porque forma parte de las tropas de la Casa Real, tengo que manifestarle que, segun S. S. sabe, en el mismo caso se encuentra el escuadron de la Escolta Real, que tambien forma cuerpo, y sin embargo, sus jefes y oficiales pertenecen al arma de que proceden, que es la de Caballería. Por tanto, una cosa semejante podria ser el cuerpo de Alabarderos, para lo cual en su dia podrá estudiarse la manera de lastimar todo lo menos posible los derechos legítimos que puedan haberse adquirido, como por ejemplo, dando á esos jefes y oficiales el derecho de optar por unas ú otras ventajas de las que en los distintos casos se establezcan, puesto que podrán continuar en el cuerpo con arreglo al reglamento actual los que quieran continuar en él con las ventajas que hoy tienen, ó volver al arma de que procedan si entendieran que eso es más beneficioso para ellos.

De todas suertes, repito que esta es cuestion que ha de resolverse despues de mucho estudio y con el propósito decidido de no lastimar en lo más mínimo los derechos adquiridos.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **OROZCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **OROZCO**: Tal es la justa confianza que inspira el Sr. Ministro de la Guerra, que yo creo que tanto los oficiales mayores del cuerpo de Alabarderos como la Cámara se darán por muy satisfechos con las explicaciones que ha tenido la bondad de dar; y confiando en su rectitud y en esos deseos de equidad y justicia que siempre le inspiran, espero que se les reconocerá ese derecho, que hoy no saben si lo tienen ó si lo han perdido.

Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda retirada.

La del Sr. Dabán dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso las siguientes enmiendas á los títulos sobre los ascensos y recompensas del proyecto de ley constitutiva del ejército:

Ascensos.

Artículo 1.° La carrera militar de los jefes y oficiales del ejército comprende las clases desde alférez á coronel inclusive, dentro de cada arma, cuerpo é instituto, y la de oficiales generales desde brigadier á teniente general en el Estado Mayor general.

La categoría de capitan general de ejército será considerada como alta dignidad del Estado y como la mayor recompensa y representacion del ejército, á eleccion del Soberano, entre los tenientes generales y á propuesta del Ministerio de la Guerra, por grandes hechos y dilatados servicios á la Nacion.

En tiempo de paz no podrá haber más de uno, y á este número se irán reduciendo los que en más puedan existir por haber sido elevados á dicha alta dignidad en tiempo de guerra.

Art. 2.° En los cuerpos auxiliares cuyos empleos se consideran asimilados, empezará la carrera en los análogos á los de alférez ó teniente y terminará en el que lo sea al de coronel, dentro de cada uno, obteniendo los ascensos segun las reglas que establece la presente ley.

Los asimilados á coronel obtendrán sus ascensos á las categorías superiores que el Gobierno señale, segun las necesidades del servicio, dentro de los mismos cuerpos y siguiendo reglas análogas á las establecidas para el de los coroneles del ejército.

Art. 3.° En tiempo de paz no se dará ascenso ni se concederá empleo alguno en todo el ejército sin que ocurra en las plantillas orgánicas vacante que lo motive.

Queda, por lo tanto, suprimido el dualismo ó empleos personales, así como la concesion de los grados hasta aquí existentes.

Art. 4.° Los ascensos en la carrera militar se obtendrán:

Por antigüedad y

Por eleccion.

La escala gradual desde alférez á coronel se formará y será siempre por rigurosa antigüedad sin defectos.

Por ella se ascenderá segun el primer concepto.

Para ascender por el segundo, ó sea por eleccion, será condicion precisa figurar en el primer tercio de la escala de antigüedad y tomar parte voluntariamente en concurso abierto y público, mereciendo en él la calificacion necesaria para figurar en la lista de eleccion.

Estos concursos tendrán lugar todos los años ante un tribunal compuesto de generales, renovados anualmente, y se sujetarán á un reglamento especial.

De los oficiales que cumplan las condiciones que quedan prescritas, así como las demás que el Gobierno establezca, y que figuren por consiguiente en la lista de eleccion, se designarán los que hayan de ocupar las plazas que se reserven cada año al expresado concepto.

Si de estos concursos no resultase suficiente número de indivíduos en condiciones de ser elegidos para ocupar las plazas reservadas á este fin, se cubrirán las sobrantes por el turno de antigüedad.

Los declarados elegibles que no obtengan plaza, seguirán figurando en la lista y podrán obtenerla en años sucesivos.

Para todo ascenso es condicion precisa haber ejercido el empleo de que se esté en posesion durante dos años por lo ménos.

Art. 5.° El ascenso de los coroneles á oficiales generales en la clase de brigadier será en tiempo de paz por antigüedad sin defectos y por eleccion del Soberano, á propuesta del Ministro de la Guerra y en la proporcion que el Gobierno designe.

Se formará un escalafon por antigüedad de todos los coroneles del ejército para los efectos del ascenso por el primer concepto, y para obtenerlo por eleccion deberán contar por lo ménos seis años de servicios en su empleo, y de ellos dos de mando, con las demás condiciones que exija el Gobierno, segun los casos, con presencia de la hoja de servicios.

El ascenso de brigadier á mariscal de campo, y de este empleo al de teniente general, estará sujeto á las mismas reglas del párrafo anterior.

Art. 6.° En cada arma, cuerpo é instituto habrá tan solo una escala en la que figuren sin excepcion todos los jefes y oficiales del mismo por antigüedad rigurosa, inclusive los que sirven en Ultramar.

Art. 7.° Los indivíduos que vayan á servir á los ejércitos de las provincias ultramarinas, irán en su empleo, y segun lo preceptuado en el artículo anterior, continuarán figurando en la escala correspondiente, obteniendo sus ascensos como los que sirven en la Península.

Los que vayan á Ultramar á consecuencia de sorteo, gozarán, mientras allá permanezcan, del sueldo correspondiente al empleo inmediato superior á aquel de que estén en posesion; y si falleciesen fuera de la Península á consecuencia de enfermedades contraidas en dichas posesiones, heridas, etc., el citado sueldo superior servirá de regulador para la viudedad ú orfandad que hubiere lugar.

Art. 8.° Si no obstante la prohibicion absoluta que existe de ingresar en la carrera militar por otros medios que los legales, el Gobierno se viere precisado por circunstancias excepcionales á dictar medidas que permitiesen el acceso á dicha carrera rompiendo la unidad de procedencia y de conocimientos, los empleos que así se obtengan no podrán considerarse válidos para continuar ascendiendo en el ejército al volver al estado de paz, sin prévia justificacion de aptitudes y suficiencia, en armonía con los exigidos á los de la clase correspondiente.

Art. 9.° Los oficiales generales no pertenecen á un arma determinada. Los destinos de oficial general que afecten al servicio especial de un arma ó instituto, como Artillería é Ingenieros, serán desempeñados por aquellos que hayan sido coroneles efectivos de dichos institutos, y, no habiéndolos, por los que el Gobierno designe.

Art. 10. Los prisioneros de guerra seguirán figurando en sus respectivas escalas y obteniendo los ascensos que por antigüedad les correspondan.

Las vacantes, si fuesen en la plantilla orgánica, se cubrirán, caso de ser necesarias, por el turno que corresponda.

Art. 11. En estado de guerra subsistirán en lo

posible para el ejército las reglas para ascender en estado de paz, esperando los agraciados con empleos su colocacion en las vacantes que ocurran en las plantillas orgánicas, aunque con el goce de sus sueldos y antigüedades desde el dia de la fecha de la concesion.

Recompensas en tiempo de paz.

Art. 12. No se concederá recompensa por años de servicio ordinario en destino determinado.

Toda recompensa exige siempre un servicio notable.

Art. 13. Quedan suprimidos para lo sucesivo los grados y mejoras de antigüedad.

No habrá más antigüedad que la de la fecha en que se obtuvo el empleo que se ejerce.

Quedan prohibidos los abonos de tiempo de servicio de paz.

Art. 14. Las recompensas en tiempo de paz serán las siguientes:

Mencion honorífica.

Cruz del Mérito militar con distintivo blanco, de la clase correspondiente á la graduacion del agraciado, segun el reglamento de la Orden.

Cruz del Mérito militar igual á la anterior, pero pensionada con 180 pesetas anuales para los subalternos, con 300 para los capitanes, con 480 para los jefes y con 730 para los oficiales generales.

Art. 15. Las cruces pensionadas podrán concederse en tres conceptos:

1.° Con goce de la pension que le corresponda, hasta obtener el empleo inmediato.

2.° Con la misma pension mientras permanezca el interesado en las filas, y

3.° Con el goce de la misma con carácter vitalicio.

Los que la obtengan en el primer concepto, aun cuando cesen de percibirla, podrán seguir usando la cruz como distintivo honorífico.

Art. 16. Por hechos de armas que ocurran en tiempo de paz, en los que haya muertos ó heridos y en los que se contraigan méritos dignos de recompensa, se otorgarán éstas con arreglo á lo preceptuado para el tiempo de guerra.

Art. 17. Cualquiera de las recompensas expresadas serán tenidas siempre en cuenta en los concursos para los ascensos por eleccion.

Recompensas en tiempo de guerra.

Art. 18. Las recompensas en tiempo de guerra solo se concederán por servicios de reconocido valor y aptitud demostrada en el combate, recayendo la concesion de empleos en personas idóneas para el desempeño de los superiores, á juicio del que propone y del que concede.

Art. 19. Dichas recompensas serán colectivas é individuales.

Colectivas.

Mencion honorífica de una fraccion de tropas, cuerpo, brigada, etc., publicada en la órden general del ejército.

Medalla ó cruz conmemorativa de un hecho importante de armas ó una de campaña.

Abono del doble tiempo de campaña á todo el ejército ó parte de él, segun lo estime conveniente el Gobierno.

Corbata de San Fernando para los cuerpos que lleven á cabo un hecho heróico.

Individuales.

Mencion honorífica.

Cruz del Mérito militar con distintivo rojo, de la clase correspondiente á la graduacion del agraciado, segun el reglamento de la Orden.

Cruz del Mérito militar, igual á la anterior, pero pensionada con 360 pesetas anuales para los subalternos, con 600 para los capitanes, con 960 para los jefes y 1.440 para los oficiales generales.

Estas pensiones se obtendrán en los conceptos siguientes:

1.° Goce de la pension hasta obtener el empleo inmediato.

2.° Goce de la pension mientras el agraciado permaneza en las filas.

3.° Pension vitalicia.

4.° Vitalicia y extensiva á las viudas y huérfanos.

Empleo superior por juicio de votacion dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hecho que lo motive, en la forma que establezca el reglamento de propuestas; cuyo juicio de votacion se formará desde luego por los jefes á quien corresponda, en el referido plazo, sin esperar órden de formacion de propuesta de recompensas, y á la cual en su dia se acompañará el expediente.

Mencion del nombre del indivíduo, publicado en la orden general del ejército, citando el hecho notable y personal que lo motive. Esta mencion podrá implicar la concesion de la cruz roja pensionada correspondiente, ó del empleo inmediato superior, si así lo estimase el general en jefe.

Cruz de San Fernando en los diferentes grados que marca su reglamento especial.

Art. 20. Dentro de cada empleo solo se podrá obtener una pension de cruz, excepcion hecha de los soldados y clases de tropa que no tengan condiciones para el ascenso, quienes podrán alcanzar dos cruces con pension temporal y una de pension vitalicia como máximum en una campaña.

Art. 21. Los empleos que se obtengan por mérito de guerra, obligan á seguir sirviendo en sus puestos hasta que corresponda hacerlos efectivos en la forma siguiente:

Las vacantes definitivas que resulten en el ejército se otorgarán con preferencia del turno de antigüedad y del de eleccion á los que obtengan empleos por mérito de guerra y tomarán la antigüedad del dia de la concesion.

Para este fin se formarán en las Direcciones generales escalafones de empleos obtenidos por mérito de guerra, y por ellos se otorgarán en cada arma, cuerpo ó instituto las vacantes que ocurran, sea donde quiera, dando las sobrantes al ascenso por antigüedad y eleccion, segun corresponda.

Art. 22. Si al terminar una campaña hubiese jefes y oficiales agraciados con empleos que no hubieran podido hacer efectivos por el medio indicado en el artículo anterior, quedarán como excedentes y se reservará para su amortizacion una parte de las vacantes reglamentarias, que en ningun caso será mayor de la tercera, á fin de no paralizar los ascensos ordinarios.

Ningun jefe ni oficial podrá obtener en campaña un segundo empleo sin haber antes hecho efectivo el primero, prestado servicio en él y contrayendo el mérito en el desempeño del mismo.

Art. 23. Despues de cada hecho de armas, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á él, cada jefe de unidad redactará una informacion que elevará al terminar este plazo á su inmediato superior, en que se cite á todos aquellos de sus subordinados, sin excepcion de clase, que se hayan distinguido, detallando la cuantía é importancia del mérito contraído por cada uno.

Estas informaciones servirán de base á la formacion de la propuesta correspondiente cuando así se ordenase, con sujecion á la forma y detalles que fijará un reglamento especial.

Art. 24. Por un mismo hecho de armas solo podrá obtenerse una recompensa; pero queda subsistente la ley y reglamento de la Orden militar de San Fernando.

Para recompensar á los prisioneros de guerra cuando se presenten ó sean canjeados, será indispensable formacion de expediente que acredite su buen comportamiento, no solo en el hecho de armas, sino durante el tiempo que hayan permanecido en esa situacion. El reglamento de propuestas antes citado detallará la manera de hacer esta informacion. Los heridos serán recompensados segun el mérito que hayan contraído al ser lesionados, sin que éste se aprecie por la gravedad de la herida, si bien siendo las pensiones que por ello se otorguen una compensacion al sufrimiento y pérdida de salud, se graduarán en este concepto y con relacion á las consecuencias que pueden producir en el indivíduo, pudiendo llegar á trasmitirse á las viudas y huérfanos el derecho á dicha pension, segun las circunstancias.

Art. 25. Se respetarán los derechos adquiridos á los que al publicarse esta ley estuviesen en posesion de grados y empleos personales.

Art. 26. Los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada que tuviesen empleos personales y se hicieran acreedores en campaña á ser recompensados con un empleo, éste será el inmediato superior á aquel cuyas funciones y mando estén desempeñando cuando contraigan el mérito.»

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1888.=Antonio Dabán.=Antonio Sanchez Campomanes.=Fernando O'Lawlor.=Enrique de Orozco.=Eduardo Garrido Estrada.=José Sanz.=El Conde de Sallent.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra y manifestará si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **LAVIÑA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Dabán tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **DABAN**: Ciertamente, Sres. Diputados, no me ha sorprendido que la Comision, por conducto del Sr. Laviña, haya manifestado que no puede admitir mi enmienda. Esperaba esa contestacion; y como venía preparado para ella, he de empezar las palabras que en apoyo de mi enmienda he de pronunciar, encomendándome muy particularmente á la benevolencia de la Cámara, por más que puede decirse que esta es una discusion que se va llevando á cabo entre media docena de amigos. De todas suertes, como la enmienda que acaba de leerse es bastante larga y abarca un concepto completamente distinto del que se desarrolla en los artículos del dictámen de la Comision, bien á pesar mio tendré que ser bastante extenso, y por esta razon, más que por otra alguna, me encomiendo á la benevolencia de mis amables oyentes; debiendo advertir á los Sres. Diputados que si por esta parte van á perder en el dia de hoy, en cambio ganarán en lo sucesivo; pues me propongo que esta sea la última vez que tercie en esta discusion, á no ser que las necesidades del debate me obliguen á ello.

Al propio tiempo debo manifestar que entre las causas que me mueven á dar este desarrollo al discurso que he de pronunciar en apoyo de esta enmienda, hay una que para mí tiene gran importancia, y es, que al sostener esta enmienda no voy á defender ideas propias, sino ideas y resoluciones tomadas por una respetable corporacion compuesta de generales ilustrados, corporacion á la que he tenido la honra de pertenecer, y aunque yo sea el último de los que la constituían y el que tenga menos autoridad y prestigio para representarla en este sitio, como soy el único que tiene asiento en las Córtes, me veo en la necesidad de sostener aquí sus ideas.

Dicho esto, señores, para explicar la latitud que pienso dar á las observaciones que he de hacer sobre el proyecto que estamos discutiendo, para abreviar y para tratar solo de aquellas cosas que tienen carácter sustancial, hablaré de los arts. 11, 12, 13, 14 y 15 de este proyecto de ley, que, en mi concepto, pueden calificarse de ligero bosquejo de un proyecto de ascensos y recompensas.

Yo no me explico por qué el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubo de decir al iniciarse esta legislatura y anunciar que iba á continuar la discusion de los proyectos militares, que se iban á resolver inmediatamente y con la urgencia que el caso requeria, los cuatro puntos más importantes de los que se consignaban en el anterior proyecto de reformas militares. Me va á permitir la Cámara que diga algunas palabras acerca de estos cuatro puntos (aunque sin profundizar mucho en ellos), porque entiendo que es necesario hacerse cargo de lo manifestado aquí por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pues creo que en esta Cámara, como fuera de ella, se han hecho concebir ciertas esperanzas, dando á entender que con la aprobacion del proyecto que estamos discutiendo va á mejorar en tales términos la situacion del ejército, que se podrá decir que hemos dado un gran paso en la organizacion de nuestro estado militar. Ahora bien; como quiera que desgraciadamente no veo nada de eso, sino que una vez aprobado este proyecto vamos á quedar completamente como estamos hoy, y por lo mismo se van á producir muchos desencantos, me parece oportuno poner las cosas en su verdadero punto, á fin de que los ilusos se vayan desengañando á tiempo y no tengan un desengaño mucho mayor despues que aprobado este proyecto de ley y puesto en vigor vean que no adelantan nada.

Decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al empezar esta legislatura, que en cuatro puntos esenciales podia decirse que estaban condensadas las necesidades urgentes del ejército, y que estos cuatro puntos eran: la supresion del dualismo y el ascenso por antigüedad, la unificacion de las escalas, el término de la carrera en coronel y la proporcionalidad para el generalato. Pues voy á examinar, como he dicho, estos cuatro puntos, para demostrar que el dia en que esté aprobado por ambas Cámaras este proyecto de ley y sancionado por la Corona, no se habrá

adelantado nada con relacion al estado que el ejército tiene.

Me parece que los Sres. Diputados que conocen algo de las cuestiones militares, y muy particularmente la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra, estarán convencidos de que el ascenso por antigüedad es el procedimiento que se sigue en España desde hace muchos años, lo mismo en los cuerpos de escala cerrada que en los cuerpos de escala abierta; por consiguiente, no es ninguna innovacion lo que se va á introducir. La antigüedad es lo que viene rigiendo en todas las armas y cuerpos del ejército, lo mismo en los de escala cerrada que en los de escala abierta; por consiguiente, no se hace aquí adelanto de ninguna clase. Si se me arguye que hay muchos casos de ascenso fuera del turno de antigüedad, contestaré que esta no es una razon; será uno de los muchos abusos que pueden haberse cometido en este país, pero contraviniendo las leyes y sin que deban tenerse en cuenta como precedentes. El criterio de la antigüedad ya estaba establecido, y en esto no hemos adelantado nada. Ya cuando se discutió la totalidad del proyecto de ley llamé la atencion sobre el hecho de haber ingresado en el ejército no hace muchos años por el empleo de capitan algunos indivíduos, contra todo lo dispuesto; no se me contestó; de modo que el hecho quedó sancionado, y yo no podia hacer más que protestar, como lo hice. Conste, pues, que en este punto, que tan importante consideraba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no trae este proyecto ninguna novedad ni ninguna ventaja.

Unificacion de las escalas. Sin duda el Sr. Presidente del Consejo no sabía que esta unificacion ha existido siempre y sigue existiendo, exceptuándose las armas de Infantería y Caballería, que por una de tantas anomalías que ocurren en este país, no la tienen, á pesar de que debian tenerla desde el momento en que se suprimió el pase con ascenso á los ejércitos de Ultramar, porque solo á este pase con ascenso obedecia la separacion de las escalas. En efecto, como los oficiales de los cuerpos facultativos, aun cuando llevasen el empleo personal inmediato, continuaban figurando en el mismo puesto dentro de su escala, no habia necesidad de hacer para ellos otra escala distinta; pero como en Infantería y en Caballería no podian darse estos empleos personales, de aquí que hubiera que formar para ellos dos escalas y hubiese dos ejércitos, el de Ultramar y el de la Península; y digo dos ejércitos, cuando podria decir tres ó cuatro, porque realmente habia el de Cuba, el de Puerto-Rico y el de Filipinas.

Resulta, pues, que si ya no existe la unificacion de las escalas en Infantería y Caballería, será porque el Gobierno no ha querido; porque bastaba para ello dictar una Real órden que ni daba ni quitaba derechos, porque una vez publicado el decreto previniendo que en lo sucesivo ya no se podria pasar á servir á Ultramar con ascenso, nada era más natural ni más fácil. No se hizo así cuando el Sr. O'Ryan publicó este decreto; pero de hecho resultaban unificadas las escalas, porque desaparecia el motivo para dividirlas; de suerte que tampoco con este punto del proyecto de ley se resuelve ningun problema ni se viene á salvar la situacion del ejército.

La proporcionalidad en el generalato. Ya habeis oido, Sres. Diputados, tratar este punto á diferentes oradores, y cada uno ha sacado de la cuestion el partido que ha creído conveniente. Yo por mi parte no tengo que decir más que una cosa, y es, que si no existe la proporcionalidad en el generalato, no será por culpa de unas ú otras armas, sino por culpa de los Gobiernos, pues que los Gobiernos hacen la eleccion y han podido hacerla de manera que en el ascenso de los coroneles á brigadieres hubiese proporcionalidad. Ahora bien, el Gobierno ha venido ajustando la eleccion á esa proporcionalidad desde que se concluyó la guerra, como voy á demostrarlo.

Desde el año 1880 al 1887 han ascendido por eleccion á brigadieres 67 coroneles. De estos 67 no hay más que 9 que procedan de cuerpos especiales. Por lo tanto, ya ven los Sres. Diputados por estos datos, que he tomado del escalafon del Estado Mayor general del ejército en el año 1887, último que tenemos á nuestra disposicion, que esa proporcionalidad se ha venido observando. De los 9 coroneles procedentes de armas especiales, que han ascendido en el citado período, uno fué ascendido el año 1881, 2 el 1882, uno el 1883, 3 el 1884 y 2 el 1887.

Véase los Ministros de la Guerra que ha habido en estas épocas, y á éstos se les podrá achacar, si se quiere, la desproporcion grandísima que ha habido, y que yo no veo, cuando en el que menos de esos años han ascendido 16 ó 17 coroneles de las armas generales á brigadieres, sin que en 1885 y 1886 haya ascendido ninguno de las armas especiales. Pues de estos nueve coroneles de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor que han ascendido en ese período de ocho años, cuatro de ellos ascendieron en recompensa de los servicios que prestaron siendo coroneles en las campañas del Norte y de la isla de Cuba.

Conste, pues, con estos datos, que la proporcionalidad no es un caso que viene ahora á traerse de nuevo, que se ha podido observar por el Gobierno, que se ha venido observando, y es más: yo creo, y ahora lo diré á los que han entrado en cierto órden de consideraciones respecto de este punto, que siento anunciarles que la que va á salir perdiendo en la proporcionalidad va á ser el arma de Infantería con relacion á los derechos que hasta hoy ha tenido, porque si esa proporcionalidad se ha de establecer en una base razonable y no caprichosa, habrá de partir del número de combatientes que tenga cada una de las armas, no de las unidades orgánicas que se creen por el capricho ó por la necesidad, y claro es que si la Infantería tiene 60.000 combatientes, y Carabineros y Guardia civil tienen 30.000 por sí solos, la mitad de las vacantes que se dén á Infantería corresponderán á estos dos Institutos que hasta ahora no han tenido más que dos brigadieres y un mariscal de campo. Esta es toda la representacion que han tenido en el generalato; y por eso entiendo que en lo de la proporcionalidad hay un poco de hojarasca, y que es menester poner las cosas en su verdadero terreno.

Terminacion de la carrera en coronel. Yo entiendo que la terminacion de la carrera en coronel, ó que en algunas armas haya seguido hasta brigadier ó general, no es un problema cuya solucion mejore la situacion del ejército; á esas armas podrá convenirles más ó menos; pero con relacion á las otras, si se respetara lo mandado y no se diera á cada una más que los ascensos de plantilla con arreglo á su organizacion, indudablemente no afectaria en nada á las armas el que la carrera terminase en coronel ó en mariscal de campo.

Otro punto es el de la supresion del dualismo; pero con éste sucede lo mismo que con los de que he tratado anteriormente. El dualismo está suprimido virtualmente para tiempo de paz desde el momento en que se ha prohibido el pase á Ultramar con ascenso y se ha quitado el del profesorado y la concesion de empleos por obras científicas. Por consiguiente, hoy dia de la fecha no hay tal dualismo, ni posibilidad de que exista en tiempo de paz; quiere decir que el único temor que habrá será el de las dificultades que se pudieran suscitar si mañana hubiera una guerra.

Pero por el momento, despues de votada esta ley, quedaremos, como he dicho al principio, en la misma situacion que hoy, porque el dualismo está muerto desde que se dictaron aquellas disposiciones. Y sobre esto me voy á permitir llamar la atencion del Sr. Ministro de la Guerra, no para que me conteste, porque le ruego á S. S. que no me conteste sobre este particular, sino para que lo tenga presente.

Veo en la *Gaceta* que se siguen concediendo empleos personales por méritos contraidos en el profesorado á los que tienen adquiridos esos derechos. Estoy perfectamente de acuerdo; pero ¿por qué no se respetan otros derechos adquiridos y que no se han respetado? Es una duda que someto á la consideracion de S. S., y no quiero que S. S. me diga nada sobre eso.

Dejados en el lugar que corresponde estos cuatro puntos que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros señalaba como de capital importancia, paso á tratar de la enmienda; pero antes debo manifestar por qué defiendo esta enmienda y no he defendido otras más radicales que tuve ocasion de presentar.

Cuando se trajo á la Cámara el proyecto de reformas militares, entendí yo que quién más, quién menos, todos estábamos en el caso de aportar nuestros conocimientos para que la Cámara pudiera, en vista de las razones alegadas, decidirse por una ó por otra solucion.

Entonces hube de presentar una enmienda que era más radical que ésta en muchos puntos, y que venía á ser la reproduccion del voto particular que yo sostuve en la Junta consultiva enfrente del dictámen emitido por aquella corporacion. Estaba dispuesto á sostener aquella enmienda, porque representaba mis convicciones de entonces y de ahora; pero vista la excitacion que el proyecto produjo, visto el apasionamiento con que empezó á tratarse el asunto referente á las reformas militares, entendí que sería más conveniente, en lugar de sostener mis ideas particulares sobre este asunto, defender el dictámen que habian emitido 16 generales, de los cuales 10 pertenecian á cuerpos de escala cerrada. Entendí que las ideas expuestas por aquellos 16 generales que constituían la Junta consultiva y que tenían grandes conocimientos y mucha experiencia en las cuestiones militares, habian de ejercer sobre la Cámara y sobre el país mayor influencia que las ideas que yo pudiera exponer, ó que pudiera exponer el Sr. Ministro de la Guerra ó cualquier indivíduo de la Comision.

Hé ahí por qué al reanudarse esta discusion, presenté como enmienda el dictámen emitido por esos 16 generales que formaban la Junta consultiva, dictámen en que solo faltaba la firma del que tiene el honor de dirigirse á la Cámara en este momento, y ya he explicado las razones que tuve para no suscribir aquel dictámen.

Dicho esto para que la Comision y la Cámara comprendan que no es espíritu de egoísmo lo que me mueve á defender la enmienda, voy á tratar del artículo 11. Empiezo llamando la atencion del Congreso y de la Comision sobre la circunstancia especial que concurre en este caso, y es, que los principios que informan el proyecto están en un todo conformes con los de la enmienda que acaba de leerse; y digo que el proyecto está conforme con la enmienda, y no que la enmienda está conforme con el proyecto, porque ya he dicho que la enmienda es el dictámen emitido por la Junta consultiva en 1886. Me extraña, pues, que la Comision no acepte la enmienda, que no es otra cosa más que el desarrollo de los principios que la Comision sostiene, con la única diferencia de que SS. SS. se empeñan en encerrar en tres artículos todo lo referente á ascensos en tiempo de paz y á ascensos y recompensas en tiempo de guerra, cuando despues de grandes discusiones creyó la Junta consultiva que las bases de la ley de recompensas exigian por sí solas lo menos 26 artículos.

Voy ahora á examinar el artículo comparándolo con la enmienda, para que la Cámara pueda formar juicio del uno y de la otra.

El art. 11 determina los diferentes empleos y clases del ejército, los cuales enumera por su órden y categoría. Coincide mi enmienda con el artículo de este dictámen, en que el empleo de capitan general de ejército no figura en él; pero en cambio la Comision consigna como empleo del ejército el de alférez alumno. Esto ya dije en la tarde anterior que debia ser una equivocacion de la Comision, pues la categoría de alférez alumno no podia considerarse como empleo del ejército, porque no era más que una denominacion puramente reglamentaria dentro de las Academias, y sin que el ostentar esa divisa diera derechos de ninguna clase. La prueba de ello es, que si esos alféreces alumnos que existen en Artillería, Ingenieros y Estado Mayor no concluyen la carrera con aprovechamiento, quedan de paisanos ó de reclutas disponibles ó soldados, si no ha trascurrido el tiempo de servicio militar que por la ley les corresponde. Por lo tanto, esta es la primera dificultad que encuentro yo para que pueda ser aprobado este artículo; el que consigna como empleo del ejército el de alférez alumno.

Sigue despues la definicion de cómo ha de entenderse el cargo de capitan general de ejército. En eso está de acuerdo el proyecto con la enmienda que tengo presentada, y por consiguiente, nada he de decir sobre ello.

Respecto de la clasificacion y division de los oficiales, la enmienda me parece que la hace de una manera más clara, más explícita y más militar que lo hace el artículo de este proyecto, pues que en él se dice que un reglamento especial determinará lo que deba hacerse, y la enmienda establece la division de oficiales generales y oficiales particulares, y despues estos oficiales particulares los subdivide en jefes superiores y simplemente oficiales. Esta es la clasificacion que tienen todos los ejércitos de Europa y la que á mí me parecia más razonable y más práctica. Esa es tambien la única diferencia que existe entre el informe de la Junta consultiva de Guerra y el artículo puesto á discusion.

Viene despues la terminacion de la carrera, que SS. SS. determinan cuál ha de ser en artículos posteriores. Pero dicen SS. SS. al hablar de los cuerpos

asimilados, que cada uno de ellos tendrá una distinta terminacion, llegando unos al empleo de general ó asimilados á generales, otros á brigadieres y otros á coroneles.

Tambien en este punto me parece la enmienda más categórica y más clara, porque dice de una manera concreta que todas las carreras en el ejército terminan en el empleo de coronel. Esto mismo lo dicen SS. SS. en el art. 12; pero en el art. 11 hacen SS. SS. la distincion respecto de los asimilados. Realmente, yo no me explico esta diferencia; porque si esta ley es una ley militar, y los institutos verdaderamente militares y los cuerpos armados militares determina la Comision que han de concluir la carrera precisamente en el empleo de coronel, ¿qué razon tiene la Comision para ampliar esa carrera á los cuerpos auxiliares? ¿Es que los cuerpos auxiliares han de ser de más importancia que los cuerpos de combate? La Junta consultiva ha tenido por lo menos un criterio igual en todas estas cosas, y ha dicho que el generalato no se hace preciso más que para el mando de los grandes ejércitos, y por esa razon, á los cuerpos armados les concede llegar al generalato, pero no á los asimilados, porque no tienen fuerzas de combate, y por eso terminan en una jerarquía que señala. Pero entre decir que la Intendencia, Sanidad y otros cuerpos pueden concluir en mariscales de campo, y en cambio disponer que en Ingenieros, Estado Mayor y Artillería han de concluir en coroneles, me parece que hay una contradiccion. Así se ve que los cuerpos de Sanidad, Intendencia é Intervencion terminan en inspector, intendente é interventor; es decir, categoría de oficiales generales; el cuerpo Jurídico, en el de consejero togado, categoría de brigadier ó mariscal de campo; y en los cuerpos de Inválidos, Equitacion y Veterinaria, en la de coronel, dejando á los reglamentos los demás cuerpos que se creen.

Despues de repetir lo que ya he manifestado, y que me parece ilógico lo que establece este artículo, porque me parece más conveniente lo que propuso la Junta, de cuyo pleno formaban parte individuos de esos cuerpos asimilados; despues de eso voy á ocuparme en el exámen de este final que trata de los reglamentos.

Habeis oído estos dias que la Comision todo lo deja para los reglamentos; que el señor general Cassola opina tambien que la mayor parte de los casos queden para los reglamentos, suponiendo que ésta ha de ser la panacea que cure todos los males que queden pendientes despues que se publique la ley. Pues yo que he tenido la desgracia de estar figurando durante nueve años en todas las clases de Juntas que hay en este país respecto de los asuntos militares, y tenido ocasion de formar toda clase de reglamentos, puedo hablar por experiencia en esta materia, y debo decir que no hay nada más perjudicial para el ejército y para el Estado que resolver estas cuestiones en los reglamentos.

Yo recuerdo que el primer reglamento en que intervine estando en la Junta consultiva, fué el del Clero castrense, del cual se ha hablado aquí estos dias. Pues no teniendo este cuerpo por virtud de la ley más que una terminacion muy corta y sin garantía ninguna, en aquel reglamento, sin tener en cuenta los presupuestos ni la ley, se estableció que terminaria la carrera en coronel, cargo que no existia, y que subsistieran los delegados castrenses en los distritos con esa categoría, tratando de asimilarlo al Clero de la armada, que estaba bastante mejor arreglado que el del ejército; dándose la anomalía de que mientras en el ejército existe una Direccion, su homólogo en la armada no la tiene, y nosotros quisimos que, puesto que habia un solo Vicariato, que dependiera de él todo el Clero del ejército y de la armada.

Pues bien, en el reglamento se crearon nuevas clases; establecimos los ascensos por eleccion y por antigüedad, y el ingreso por oposicion; por tanto, vean los que hablan tanto de los reglamentos, cómo no se puede fiar de ellos, porque se barrenan todas las leyes. Pero tengo aquí una estadística que voy á utilizar ahora, aunque fué formada para el año de 1885, pero que sirve lo mismo, y voy con ella á dar una idea de cómo se han desarrollado y crecido los cuerpos que se han organizado por medio de reglamentos.

Aquí se han escandalizado muchos, ó por lo menos algunos, al saber que el cuerpo de Artillería tenía 5 mariscales de campo y 17 brigadieres; el cuerpo de Ingenieros 4 mariscales de campo y 17 brigadieres, y el cuerpo de Estado Mayor 8 brigadieres; pero no se ha fijado nadie en otros cuerpos que tienen algo más en proporcion, y cuya estadística voy á leer porque de ellos no se ha dicho nada. El cuerpo de Administracion militar tiene 6 mariscales de campo y 15 brigadieres, total 21 oficiales generales; y en cambio para esas 21 plazas no tiene más que 26 coroneles. Sigue luego el cuerpo de Sanidad militar, que tiene 3 mariscales de campo y 4 brigadieres para 16 coroneles; y llega, por último, el cuerpo Jurídico militar, que es el más reciente, y por eso puede decirse que está todavía coleando, y tiene 4 mariscales de campo, 4 brigadieres y 16 coroneles, y solo 7 tenientes coroneles. Véase cómo dejando á los reglamentos el que determinen todas estas cosas vamos á empeorar en vez de mejorar.

Y dejo el art. 11 para tratar del 12.

El art. 12 trata de los ascensos en tiempo de paz, y he de empezar por manifestar mi extrañeza porque en una cuestion tan grave y que tanto afecta á los intereses del ejército se haya creido que basta para su desarrollo un solo artículo. Para este punto se ponian en la ley siete artículos, que son los que la Junta consultiva creyó que debian ponerse como mínimum; y por tanto, no me parece aventurar nada si afirmo que, en mi sentir, este artículo es insuficiente y que creo que no se puede desarrollar en un solo artículo, por muchos párrafos que se le pongan, toda la ley de ascensos en tiempo de paz.

Voy ahora á examinar este artículo párrafo por párrafo.

El párrafo primero dice que no se concederá ascenso alguno sin vacante que lo motive.

Esta declaracion es terminante y absoluta; no dice si en paz ó en guerra. ¿Quiere esto decir que en tiempo de guerra no va á haber ascensos sin vacantes? Ruego á la Comision que me conteste, aunque sea con un signo de cabeza. (*El Sr. Laviña hace signos negativos.*) Celebro la negacion del Sr. Laviña, porque luego en el art. 14 dicen SS. SS. que se puede ascender sin vacante.

El párrafo segundo trata de la terminacion de la carrera, y dice:

«Los oficiales particulares de todas las armas, cuerpos é institutos del ejército, y las clases asimiladas de los político-militares y auxiliares, ascende-

rán en tiempo de paz hasta el empleo de coronel inclusive, por rigurosa antigüedad sin defectos, quedando prohibida, así en paz como en guerra, la concesion de empleos personales ó de ejército, grados, sobregrados y mayores antigüedades. Tambien quedan prohibidas en tiempo de paz las recompensas y gracias de carácter colectivo.»

Este es uno de los puntos capitales del proyecto, y me parece que vale la pena de que lo discutamos con un poco de calma.

Los señores de la Comision establecen que los ascensos en tiempo de paz sean por rigurosa antigüedad hasta el empleo de coronel; es decir que SS. SS. entienden que no está garantido el derecho del oficial, que no tiene garantido su porvenir ni su legítimo ascenso, si no es la antigüedad la que preside los ascensos hasta el empleo de coronel. Este es un criterio que tiene muchos defensores y admiradores, y yo me explicaria que lo sostuviera la Comision si en el mismo artículo y dos párrafos más abajo no se contradijera en absoluto.

Este es el defecto que tiene el proyecto que examinamos; que las contradicciones se encuentran dentro de un mismo artículo; porque en un párrafo más adelante establece la Comision que el ascenso de coronel á oficial general sea por eleccion, y aun cuando se ha hecho una modificacion y se ha dejado un 25 por 100 de las vacantes, ó sea la cuarta parte, á la antigüedad, el principio que aquí predomina es el contrario del que antes se establece; es decir, que se entiende que para salir de coronel y ascender al generalato es el mejor medio el de la eleccion, mientras en el segundo párrafo viene la Comision á reconocer y á declarar que el único medio legal y conveniente para que se realicen los ascensos en el ejército es el sistema de la antigüedad. Si SS. SS. mismos un párrafo despues admiten el sistema mixto para el ascenso, y en ese sistema mixto dan las tres cuartas partes á la eleccion y una á la antigüedad, ¿qué criterio es el de la Comision respecto del sistema de eleccion? ¿Es bueno ó es malo? Si la antigüedad es buena en absoluto, y la única que conviene en el ejército, ¿por qué no la admiten SS. SS. para el ascenso al generalato? Parece lógico que si el principio de la antigüedad es el único aceptable, se lleve á todos los empleos de la milicia, y muy particularmente á los empleos más importantes de ella.

Creo que convendrá conmigo el Sr. Laviña, que parece es el encargado de contestarme, que el empleo más importante en el ejército es el de coronel, y que no hay un mando superior á éste. Pues siendo el mando de coronel el más importante de la milicia, ¿cree S. S. que debemos entregar ese mando tan importante á la arbitrariedad de la eleccion? Yo no me lo explico. Si la eleccion produce esos disgustos que S. S. supone; si ha de producir en el ejército la intranquilidad que se teme, parece mentira que esa intranquilidad, que ese desasosiego y ese disgusto se vayan á llevar al empleo más importante de la milicia. Yo hubiera admitido lo contrario. Yo hubiera dicho que la eleccion tuviera lugar respecto de los primeros escalones de la milicia, para ir depurando todo aquello que fuera necesario depurar; pero una vez que se llegara á los altos empleos de la milicia, entonces debia tener aplicacion el principio de la antigüedad, porque ya se habria hecho la seleccion que debia hacerse. Pero hacer lo contrario, establecer que hasta el empleo de coronel se deba ascender por antigüedad, ténganse ó no condiciones, y que de coronel á oficial general no se ascienda sino por eleccion, realmente no me lo explico, y creo que ninguno que estudie esto desapasionadamente se lo podrá explicar. Yo sé que cuando hay una opinion preconcebida, unos sostienen la antigüedad, otros sostienen un sistema mixto y otros defienden la eleccion absoluta; pero lo que yo sé es, que no hay ningun ejército en el mundo donde la ley de ascensos tenga ese carácter exclusivista. En todas partes se admiten: el sistema mixto, el sistema de eleccion y el sistema de antigüedad. Acerca de este punto debo decir á la Comision que lleva el error hasta tal extremo, que aun admitida por SS. SS. la eleccion en sus tres cuartas partes, no toman la más ligera precaucion contra el favoritismo y contra la injusticia, y se entregan por completo á un solo criterio: al criterio del Ministro de la Guerra que ocupe ese banco, al cual, sea quien sea, dejan SS. SS. el derecho de la eleccion. Me refiero al empleo de coronel para arriba.

Pues bien; la Junta consultiva, á fuerza, sin duda, de ser viejos sus indivíduos, era un poco más práctica y un poco más recelosa, y no queria dejar esa eleccion al Ministro, entendiendo que debia hacerse en forma tal, que estuvieran garantizados los intereses de todo el mundo por medio de una Comision de carácter permanente, para que el criterio que presidiera á todas las elecciones fuera el mismo, y no pudiera nunca decirse que en tal año habia habido más rigidez que en otro, ó que la manga habia sido un poco más ancha en uno que en otro año. Por esa razon no me explico que los indivíduos de la Comision hayan tenido ese criterio.

Pero hay otra cuestion en esto. Los señores de la Comision que aceptan la eleccion de coronel á oficial general, y no la aceptan hasta el empleo de coronel, vienen á decir, y si no lo dicen lo dan á entender, que un Ministro de la Guerra que diera un ascenso de teniente coronel á coronel, podria equivocarse, podria obedecer al favor, á las influencias, á las afecciones personales, á todas esas cosas que se presentan como obstáculo insuperable en los casos de eleccion, y que ese mismo Ministro, al ascender un coronel á brigadier, es infalible, hace una eleccion acertada sin más que porque la eleccion recae en un coronel. A mí me parece que la lógica enseña que si un teniente coronel no puede ser ascendido á coronel por eleccion, tampoco el coronel debe ser ascendido por eleccion á brigadier.

Pero hay otra cuestion con la antigüedad. Afortunadamente, en el dia, por consecuencia de los grados obtenidos durante la campaña, llegan los oficiales al empleo de coronel y teniente coronel con cierta relativa juventud; así es que puede decirse que la edad de los coroneles fluctúa entre 40 y 48 años, y tambien los tenientes coroneles son relativamente jóvenes; pero esto obedece, como acabo de decir, á que subsisten las consecuencias de los grados obtenidos en la campaña.

Hoy los tenientes coroneles tienen que esperar los dos años de efectividad para ascender á coroneles, aunque les corresponda antes de este tiempo; pero ¿y el dia que esto termine, que en mi sentir no está lejano? ¿A qué edad ascenderán, dentro de ocho años, los tenientes coroneles á coroneles? Probablemente á los 55 ó 60 años, y como á los 62 tienen el retiro forzoso, resultará que los coroneles van á estar al frente

de los regimientos uno ó dos años. Y yo pregunto: ¿es esta una edad apropiada para ese mando? ¿Puede haber entusiasmo á esa edad para colocarse al frente de un regimiento, y mucho más sabiendo que dentro de uno ó dos años hay que dejar el regimiento para pasar á la reserva?

Ya sé yo que se ha dicho por algunos que esos inconvenientes de antigüedad, dentro de algun tiempo, el mismo ejército pedirá que desaparezcan, conociendo esas consecuencias; pero entiendo que el legislador no está para ir á remolque de la opinion, sino que debe meditar las cosas con serenidad y anticiparse á los sucesos; y si se reconoce que los ascensos por antigüedad tienen ese inconveniente, el deber del legislador es anticiparse á poner los medios para que esos defectos no lleguen á producirse.

Dejo ya la cuestion de antigüedad y no quiero ahondar más en esta materia, porque son muchas las de que he de tratar; pero en fin, si la Comision quiere que exponga algunas razones más, no tengo inconveniente en seguir exponiéndolas. (*El Sr. Laviña*: Como S. S. guste. La Comision le oye con mucho gusto, y se honrará haciéndose cargo de cuanto S. S. manifieste.)

El tercer párrafo dice: «Para obtener el ascenso á que se refiere el párrafo anterior, será indispensable haber ejercido durante dos años el mando correspondiente al empleo inferior inmediato. Quedan exceptuados de esta obligacion los jefes, oficiales y asimilados á quienes á la publicacion de la presente ley falte menos de los dos años que en ella se exigen para ascender por antigüedad.»

Dispénseme la Comision: esto no puede continuar en este párrafo, porque se barrena lo que existe hoy. Hoy existe, y parece mentira que se ignore, que no se puede ascender de un empleo á otro sin llevar dos años de efectividad en aquél.

Yo conozco, y citaré nominalmente si es preciso, tenientes coroneles que han ascendido por debajo del número 46 á coroneles, porque los que estaban por encima no llevaban los dos años de efectividad, y eso se está realizando. Así es que no me explico la excepcion que establece este párrafo, porque lo vigente hoy es, que no puede ascender nadie al empleo inmediato sin haber desempeñado dos años efectivos su empleo. Por consiguiente, al hacer esta excepcion van SS. SS. á trastornar por completo lo que hoy está rigiendo; y no sé hasta qué punto se puede hacer esto, siendo así que hasta ahora hay una infinidad de jefes y oficiales que están sufriendo la paralizacion de su ascenso por no haber cumplido los dos años. (*El Sr. Laserna*: En el art. 12 nuevamente redactado está ya corregida esa falta, que en efecto hubiera sido grave.) Yo celebro infinito que se haya hecho esa correccion, porque si no, resultaria lo que acabo de decir; por consiguiente, no insisto más sobre este punto.

El párrafo cuarto trata del ascenso á oficiales generales, que se hará por eleccion, reservando una cuarta parte al ascenso por antigüedad. Sobre este particular ya he dicho lo que creía pertinente; pero debo llamar la atencion sobre el texto del artículo, porque dice el texto:

«En todo tiempo el ascenso á oficial general y sus asimilados será por eleccion, dentro de los límites que el reglamento de ascensos, que ha de dictarse determine; pero para el ascenso á general de brigada se concederá una vacante de cada cuatro á la antigüedad sin defectos.»

De manera que la excepcion que se establece para la antigüedad es referente al cargo de general de brigada. Y yo pregunto: y para los asimilados, ¿cuál va á ser el criterio, el de la eleccion absoluta, el de la antigüedad ó el mixto? Porque como aquí se hace la excepcion del cuarto turno de antigüedad en el ascenso precisamente á general de brigada, al decir esto se presenta la duda de lo que van á ser los cuerpos asimilados, aun suponiendo que quedaran tales como SS. SS. pretenden. (*El Sr. Laviña*: Perdone S. S.; el artículo dice que los ascensos á oficial general y sus asimilados.) Bien; pero dice «sus asimilados,» y luego hace la excepcion de que será por eleccion únicamente para los ascensos á general de brigada, y se concederá una vacante de cada cuatro á la antigüedad sin defectos. (*El Sr. Laviña*: Queda la excepcion dentro de él.) De manera que los otros son todos por eleccion. (*El Sr. Laviña*: Por no repetir: el ascenso á general de brigada *ó sus asimilados*. Aparte de una enmienda que se aceptará. Y me permito interrumpir á S. S. para facilitar la discusion.) Yo agradezco estas interrupciones, porque me evitan por completo el seguir tratando ya de esta cuestion.

Dice despues: «A fin de que en el Estado Mayor general tengan representacion todas las armas y cuerpos del ejército, se establecerá en tiempo de paz entre todos ellos un turno invariable para el ingreso en tan alta jerarquía, y observándole estrictamente se proveerán las vacantes de la escala de generales de brigada.»

Y yo pregunto, porque me parece que la cuestion tiene importancia: ¿cuál va á ser el criterio que va á regir para determinar las plantillas? Porque si se toma como base para determinar las plantillas el número de coroneles que exista en cada arma, como es potestativo en los Ministros el determinar el número de unidades, aunque venga á resultar que á cada unidad correspondan solo 300 ó 400 plazas, me parece que no es un criterio muy estable, porque las unidades se pueden modificar con mucha facilidad. Yo entiendo que en todos los países de Europa la base para la organizacion es el número de combatientes que tiene cada arma, y si se van á hacer por ese sistema las plantillas, yo no tengo nada que oponer, y me parece que será lo más natural; porque como la fuerza efectiva de combatientes es la que determina el presupuesto, sería mejor esta base que la que se pudiera establecer por el número de coroneles, que es muy acomodaticio. En efecto, una fábrica, por ejemplo, la puede mandar un coronel ó un teniente coronel; una remonta la puede mandar un coronel, un comandante ó un teniente coronel; y hay una porcion de destinos que tácitamente se ha venido á declarar que pueden ser desempeñados por una categoría determinada, pero que en rigor no hay motivo para que tengan esa categoría que ha establecido la costumbre.

Por esto he llamado la atencion, para evitar un perjuicio que pudiera resultar, porque si para fijar la proporcionalidad se toma como dato la fuerza de tropa que tenga cada uno de los institutos, puede resultar, por ejemplo, que el de Carabineros y el de Guardia civil, que tienen el uno 15.000 hombres y el otro 13.000, sumados los dos vienen á hacer el 50 por 100 del total del ejército, y si se establece la proporcionalidad en esa forma, se dará el caso de que entre los

cuerpos de Carabineros y Guardia civil van á obtener la mitad de las vacantes de mariscales de campo, y esto, comprenderá el Sr. Laviña y comprenderá la Cámara que tampoco se puede admitir.

Y ahora me va á permitir la Cámara, aunque es bastante molesta la lectura de textos, que lea los artículos que dentro de mi enmienda se refieren á éste que acabo de examinar; pues de este modo se verá que dentro de estos artículos se desarrolla un principio más razonable y algo más científico y práctico que el que contiene el artículo propuesto por la Comision.

Dice la enmienda:

«Art. 5.° El ascenso de los coroneles á oficiales generales en la clase de brigadier será en tiempo de paz por antigüedad sin defectos y por eleccion del Soberano, á propuesta del Ministro de la Guerra y en la proporcion que el Gobierno designe.

Se formará un escalafon por antigüedad de todos los coroneles del ejército para los efectos del ascenso por el primer concepto, y para obtenerlo por eleccion deberán contar por lo menos seis años de servicios en su empleo, y de ellos dos de mando, con las demás condiciones que exija el Gobierno, segun los casos, con presencia de la hoja de servicios.

El ascenso de brigadier á mariscal de campo, y de este empleo al de teniente general, estará sujeto á las mismas reglas del párrafo anterior.»

Y yo pregunto al Sr. Laviña: ¿hay algo en el dictámen respecto de estos ascensos desde brigadier en adelante? (*El Sr. Laviña*: Que serán en todo tiempo por eleccion, salvo el ascenso á brigadier, que se dará una cuarta parte por antigüedad.) Pues no lo he visto. (*El Sr. Laviña*: ¡Si lo ha leído S. S. cuando hablaba de los asimilados!) Dice: «de coronel á brigadier.» (*El Sr. Laviña*: ¡Pues si lo ha leído S. S.! el ascenso á oficial general.) Perfectamente; el ascenso á oficial general. Pero, ¿y siendo ya oficial general? (*El Sr. Laviña*: Pues qué, ¿no son oficiales generales los mariscales de campo y los tenientes generales?) Sí; pero en el artículo no se habla más que del ascenso para entrar en la categoría de oficial general. (*El Sr. Laviña*: De todos.) Pues si S. S. se empeña en que está, y S. S. lo ve y los demás no, apelo al testimonio de la Cámara y á todo el mundo, que ha notado que no se habla más que del ascenso de coronel á brigadier. Por eso he acentuado la lectura de ese párrafo; para que se vea que en él se establecen las reglas para el ascenso de brigadier á mariscal de campo y de mariscal de campo á teniente general.

«Art. 9.° Los oficiales generales no pertenecen á un arma determinada. Los destinos de oficial general que afecten al servicio especial de un arma ó instituto, como Artillería é Ingenieros, serán desempeñados por aquellos que hayan sido coroneles efectivos de dichos institutos, y no habiéndolos, por los que el Gobierno designe.»

Y dice más adelante:

«Art. 25. Se respetarán los derechos adquiridos á los que al publicarse esta ley estuviesen en posesion de grados y empleos personales.

Art. 26. Los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada que tuviesen empleos personales y se hicieran acreedores en campaña á ser recompensados con un empleo, éste será el inmediato superior á aquél cuyas funciones y mando estén desempeñando cuando contraigan el mérito.»

Esto es, por analogía, el último párrafo del artículo 12 del proyecto, que dice: «En los cuerpos é institutos del ejército en que al publicarse la presente ley existan jefes ú oficiales con el empleo personal de coronel, se sumarán éstos hasta su completa amortizacion con los coroneles efectivos de cuerpo, del cuerpo en que sirven, para los efectos de la proporcionalidad en el ascenso,» y de todas las leyes de ascensos, no cabe que nadie ascienda sin desempeñar el empleo inmediato inferior; por eso estimo que en la enmienda se subsana esta omision, porque si el coronel efectivo prestara el servicio como tal coronel, la recompensa que le correspondiera sería como tal coronel; pero si el poseedor del empleo personal de coronel prestara un servicio que no fuera de esa categoría, no procedería darle la recompensa correspondiente á ese empleo.

Vea, pues, S. S. cómo dentro de la Junta consultiva, en la cual habia tantos generales de cuerpos de escala cerrada, habíanse hallado medios de transicion de un sistema á otro, proponiendo lo que acabo de leer.

Ya que hemos terminado con este artículo, en el que queda consignado el ascenso por antigüedad, en oposicion al ascenso por eleccion que propone la enmienda, ó sea el sistema mixto, pasemos á ocuparnos de una cuestion: que es sumamente importante. de la cuestion del dualismo; cuestion que aquí se ha discutido bastante, pero que entre las razones que se han expuesto, tanto para defenderle como para combatirle, no he oído ninguna que haya podido convencerme. Es más: aquí, no hace muchos dias, se ha dado lectura por un Sr. Diputado de una comunicacion firmada por el señor presidente de la Junta consultiva, para confirmar sus opiniones enfrente de las opiniones del Sr. Romero Robledo; y yo debo declarar que al leer aquella comunicacion y manifestarse aquí lo que se ha manifestado respecto del dualismo, se ha estado muy lejos de sostener el criterio que presidió en la Junta consultiva cuando trató de este asunto. Por esa mismísima razon me conviene dejar las cosas en su verdadero punto de vista.

Todos los Sres. Diputados estarán cansados de haber oído decir durante esta discusion, que la cuestion del dualismo es una cuestion que tiene perturbado el ejército; que el dualismo es un privilegio de que gozan ciertas y determinadas armas; que el dualismo da derecho al generalato, que acapara, hablando vulgarmente, el ascenso al generalato, impidiendo que los indivíduos que pertenecen á las armas generales puedan llegar jóvenes á esos empleos, cuando los indivíduos que pertenecen á cuerpos que tienen el dualismo encuentran más facilidad para obtenerlos. Pues bien, como al consignar en esta enmienda la supresion de grados y de empleos personales, y al establecer las condiciones que en ella se establecen respecto del ascenso, aparece este principio radical de suprimir el dualismo, me conviene dejar expuesto de una manera clara, cuál fué el criterio que presidió en la Junta consultiva al aceptar la supresion del dualismo.

Aquí habeis oído manifestar, Sres. Diputados, como he dicho antes, que el dualismo habia acaparado los ascensos al generalato, y que los indivíduos que pertenecian á cuerpos que tenían dualismo eran los que llegaban más jóvenes á esa categoría. Pues ante esa afirmacion rotunda y terminante, que se ha hecho desde el banco de la Comision y aun desde el banco

del Gobierno, yo opongo una categórica negativa, y digo que no es exacto, pues al generalato se ha llegado con dualismo y sin él, y los generales que más jóvenes han llegado á generales han procedido de las armas generales y no de cuerpos especiales. Y como estas afirmaciones conviene dejarlas consignadas de una manera clara, voy á leer algunos datos que confirman lo que acabo de decir.

En el escalafon de 1887, que es el último publicado, de los oficiales generales y coroneles de todo el ejército, he buscado las edades de los que ascendieron á esas categorías, y despues he ido clasificándolos por la procedencia de cada uno, y resulta que entre los tenientes generales hay 11 que han ascendido á la edad de 40 á 45 años, que es lo que podria llamarse ascender jóven; de estos 11, 6 proceden de Infantería, uno de Caballería, uno de Artillería y 3 de Estado Mayor; y si se analiza la edad de 40 años, uno de Estado Mayor ha llegado á esa edad á teniente general y 3 de Infantería. Por consiguiente, pónganse las cosas en su verdadero terreno, y no se venga con exageraciones que no hacen más que extraviar la opinion.

A mariscales de campo ascendieron 6 entre los 30 y los 39 años, y de ellos 4 proceden de Infantería, uno de Ingenieros y uno de Estado Mayor. A brigadieres ascendieron 26 entre los 30 y 39 años, y de ellos 17 proceden de Infantería, 2 de Caballería, 5 de Estado Mayor y 2 de Artillería. En el escalafon general de coroneles figuran 477 entre los efectivos y los personales. Pues de estos 477 coroneles hay 162 que han empezado á disfrutar la antigüedad de ese empleo antes de cumplir los 40 años de edad; y de estos 162, 115 pertenecen á las armas generales, 88 á Infantería, 24 á Caballería, 2 á la Guardia civil y uno á Carabineros. El resto, ó sean 47, pertenecen á cuerpos especiales: 29 á Estado Mayor, 10 á Artillería y 8 á Ingenieros.

Hay 16 coroneles que han llegado antes de cumplir los 30 años á esa categoría. Pues de esos 16, 11 son de las armas generales y 5 de cuerpos especiales.

Vean, pues, los Sres. Diputados, cómo realmente no ha sido el dualismo lo que ha favorecido para hacer carrera; lo que se la ha proporcionado á muchos ha sido los servicios.

Voy á añadir ahora otra consideracion que tampoco se ha expuesto aquí; pues cuando se va á discutir una cuestion de esta importancia, conviene que se presenten con imparcialidad los factores.

Es cierto que el Estado Mayor tiene, respecto de los cuerpos de Artillería y de Ingenieros, un exceso de oficiales generales; pero ¿á qué obedece este exceso? Esto es lo que hay que preguntar: ¿obedece á vicios ó privilegios de cuerpo, ú obedece á otra causa? porque hay que tener en cuenta que esos dos que han llegado tan jóvenes á tenientes generales, eran comandantes al empezar la guerra de Santo Domingo, y fueron allí de comandantes cuando algunos de los actuales generales eran solo tenientes. Hicieron la campaña, no como oficiales, sino como jefes de columna, y concluyeron aquella campaña siendo tenientes coroneles. Empezaron la campaña de Cuba de tenientes coroneles, mandando batallones que se organizaron entonces, y concluyeron aquella campaña ó salieron de ella siendo brigadieres.

Hay que advertir que en aquellas mismas fechas habia capitanes que estaban á las órdenes de esos tenientes coroneles, que luego han sido tenientes generales antes que ellos.

Por consiguiente, entiéndase que si el cuerpo de Estado Mayor tiene ese excedente en el generalato, se debe á lo que voy á decir, y que es preciso aclarar cuando se trata de dirigir censuras á determinados cuerpos y ponerlos en evidencia.

En todas las campañas que hemos sostenido en la Península, como Cuba, como en Santo Domingo, el fraccionamiento del ejército ha sido infinitesimal, y el Sr. Ministro de la Guerra convendrá conmigo en esto. Se organizaban columnas de dos, de tres y de cuatro compañías, y claro es que para mandar estas columnas no habia suficientes jefes de Infantería.

El Sr. Portuondo, testigo presencial de lo ocurrido en la guerra de Cuba, puede confirmar lo que acabo de exponer. ¿Qué hacian en tales ocasiones los generales? Pues como el cuerpo de Estado de Mayor y el de Ingenieros no tenian tropas en Cuba ni en Santo Domingo, los generales, comprendiendo que los indivíduos de esos cuerpos eran hombres de instruccion y hombres de valer, les daban el mando de las columnas, y como jefes de columnas se distinguian y eran recompensados. ¿Tiene que ver algo con eso el dualismo? Eso no es más que utilizar las aptitudes, y eso lo hemos hecho en Ultramar como en la Península.

Voy á citar un caso que no me desmentirá el general Cassola, que siento no esté presente. El señor general Cassola, comandante general de las Villas cuando yo mandaba una brigada, tenía de jefe de Estado Mayor á D. Pedro Mella, comandante del cuerpo, coronel personal. En cuanto el señor general Cassola necesitó enviar una columna, confió el mando de ella á ese coronel distinguidísimo, que valía mucho y que conocia el país, y despues el general Cassola le hizo brigadier. ¿Se va á culpar al cuerpo de Estado Mayor porque D. Pedro Mella haya ascendido á brigadier? Pues entonces, ¿para qué se habla del número de brigadieres que proceden del cuerpo de Estado Mayor? Díganse las cosas como yo estoy manifestándolas.

Y cuenta que yo puedo decir esto con más autoridad que nadie, porque ya en el año 1879 pedí de oficio en la Junta consultiva de Guerra la supresion del dualismo; pero ¿por qué la pedí? ¿Fué porque lo considerara un privilegio, una ventaja? ¿No hay cuerpos, como el de la Guardia civil y el de Carabineros, que tienen dualismo? ¿Cuántos generales han salido de esos cuerpos? Por consiguiente, hay que ver las cosas desde su verdadero punto de vista. Hasta ahora se ha venido discutiendo aquí la cuestion de empleos como recompensas.

Señores Diputados, me extraña que personas tan ilustradas como el Sr. Cassola, como el Sr. Laviña y otros que han terciado en este debate, no hayan salido de ese círculo, que en mi concepto es vicioso. El ascenso tiene dos conceptos completamente distintos: uno de ellos es la recompensa al indivíduo por un servicio que ha prestado, y otro la conveniencia del Estado, la necesidad de utilizar las aptitudes de un indivíduo que evidentemente las ha demostrado; este es el concepto más importante del ascenso, y este es el que no se ha examinado aquí. Pues bajo este punto de vista se planteó la cuestion, y en ese sentido tuve la honra de sostenerlo ante la Junta consultiva;

porque decia yo: un oficial de Artillería se distingue mandando un grupo de baterías, y por la importancia que hoy tiene la Artillería en el campo de batalla, puede muy bien suceder que ese grupo de baterías decida la accion; ese oficial se hace digno de recompensa, y ha demostrado aptitud superior á la del empleo que ejerce; se le asciende y se le hace comandante, si era capitan; pero ¿comandante de ejército? Pues entonces el indivíduo queda recompensado, pero el Estado no reporta ninguna utilidad de sus especiales aptitudes; de modo que se llega al absurdo, porque se dice: tú eres digno de un mayor empleo, pero no te lo doy; seguirás desempeñando el que tienes, aunque disfrutes mayor sueldo. (*El Sr. Laserna*: ¡Pero si nosotros sostenemos lo que está sosteniendo S. S.!) Permítame el Sr. Laserna. Yo he sentido mucho ver á la Comision en otro terreno. Repase S. S. los *Diarios de Sesiones*, y verá cómo aquí no se ha hablado más que de privilegios y ventajas. Eso ha sido lo doloroso para mí; por eso he tenido que hacer esta protesta, porque he visto que se sostenia como único criterio el que se quitaba el dualismo para suprimir esos privilegios. Si no hubiera más razon que esa, ¿cuál sería la situacion de los generales de la Junta consultiva? ¿Cómo habian de suscribir un informe como ese?

En la Junta consultiva se trató la cuestion del dualismo de muy distinta manera; y planteada en el terreno en el que le examinó la Junta consultiva, no podia haber nadie que defendiera el dualismo. (*El señor Laserna*: Su señoría no recuerda los discursos que hemos pronunciado desde estos bancos.) Los he leido, y me ha dolido en el alma ver el giro que se daba á la cuestion. Precisamente de ahí ha venido el apasionamiento, porque creo que si desde un principio no se hubiera dicho que de lo que se trataba aquí era de quitar los privilegios que tenian estos ó los otros cuerpos, esta discusion no habria tenido lugar. La Junta consultiva apreciaba la cuestion en su verdadero terreno. ¿Hay un oficial que se distingue en su arma, que acredita aptitudes superiores? Pues es preciso darle inmediatamente el ascenso, pero no dando largas al asunto, sino inmediatamente y dentro de su arma, para que desde el dia siguiente, á ser posible, pueda el Estado utilizarse de sus especiales aptitudes. Y este ha sido el criterio de todos los ejércitos del mundo, desde Roma hasta la fecha. Si no, ¿cómo habrian llegado en todos los ejércitos ciertos oficiales á generales en la edad relativamente temprana á que han llegado? Llegaban por eso precisamente, porque al que se distinguia se le ascendia, y cada vez se utilizaban más sus facultades. ¿Qué sucedió en Crimea cuando la campaña de 1854, con un célebre oficial de Ingenieros? Que fué ascendido, que fué promovido al generalato, y que prestó al frente de un cuerpo de ejército utilísimos servicios.

Por consiguiente, ya ven SS. SS. por qué razon en la Junta consultiva se atacaba el dualismo y no habia nadie que se levantase á defenderlo. Pero entendiéndolo como lo entendia la Comision, tenía razon el Sr. Romero Robledo; y partiendo de esa base no era un absurdo la generalizacion del dualismo que el Sr. Romero Robledo pedia; digo más, ni siquiera era una novedad, porque ya está establecido en España.

Pues qué, ¿no lo tenemos en la marina? (*El señor Laviña hace signos negativos.*) ¿Que no? ¿Que no, me dice el Sr. Laviña? (*El Sr. Laviña*: En la marina no existe ese dualismo; existió.) Siento que se haya ausentado el señor general Salcedo, porque iba á atestiguar con él. Todos los cuerpos de la armada tienen el dualismo. (*El Sr. Laviña*: Ya no.) En Infantería de marina tienen empleos de ejército. (*El Sr. Laviña hace signos negativos.*) Permítame el Sr. Laviña; yo he formado columna con Infantería de marina en el Norte, y el señor general Chinchilla lo sabe. (*El Sr. Laviña*: Entonces sí.) Pues existe todavía. ¿Desde cuándo ha visto S. S. que se haya suprimido el dualismo? (*El Sr. Laviña*: Desde que hay una ley de ascensos y no de recompensas para la marina.) Pero siguen subsistiendo los empleos personales. (*El Sr. Laviña*: Los que los tenian.) Y en Cuba hay un batallon de Infantería de marina, cuyos oficiales tienen empleos personales. Voy á decir á S. S. una cosa más rara aún, y que el Sr. Ministro de la Guerra recordará: una célebre expedicion á la Guanaja, en que dos batallones de Infantería íbamos mandados por un capitan de fragata porque tenía la categoría de coronel y se quiso que tuviera el mando; dándose el caso de que la voz del jefe era la de *flanco á babor* y *flanco á estribor*, porque no se acordaba de que habia flanco derecho y flanco izquierdo.

Por consiguiente, vea S. S. cómo existe en la marina ese dualismo. Y yo le recordaré, no le recordaré, le diré al Sr. Laviña que precisamente al finalizar la campaña de Cuba, un general que era brigadier de la armada fué propuesto para mariscal de campo: que el Gobierno se opuso á concederle ese empleo, que se le llegó á ofrecer un título de Castilla, y viendo que no le satisfacia aquello, se le hizo mariscal de campo de Infantería de marina y por cierto que le hicieron mariscal de campo cuando en Infantería de marina no habia más que tres batallones. Conque ya ve el Sr. Laviña que estoy un poco enterado en esta cuestion (*El Sr. Laviña*: Y en todas), y estoy enterado prácticamente, no por haberlo leido, sino por haberlo practicado.

Y voy á dejar ya el art. 12 para ocuparme del artículo 13.

El art. 13 trata de las recompensas en tiempo de paz, y realmente no ha sido muy pródigo el que las ha establecido, porque sabido es lo que dice este artículo.

Pues bien, enfrente de este artículo se desarrollan en la enmienda estos mismos principios en cinco artículos.

Entendia la Junta consultiva de Guerra, que en tiempo de paz, como en tiempo de guerra, es preciso estimular los méritos y los servicios, y con relacion á ellos otorgar la recompensa. Porque SS. SS. no establecen más que una sola cruz con el 10 por 100 de diferencia del sueldo superior inmediato, y esa diferencia caduca al ascender; y yo pregunto á la Comision y al que ha redactado este proyecto: ¿cree su señoría que está bien recompensado con el 10 por 100 de la diferencia de un sueldo á otro, y que caduca cuando tiene lugar el ascenso, un hombre como Sotomayor, un hombre como Hontoria y otros que podria citar, que con su estudio, con su aplicacion hacen, que el país deje de ser tributario al extranjero para proveerse de cañones de grueso calibre y dejar al Erario español 20 ó 30 millones que en otro caso irian al extranjero? (*El Sr. Laviña hace signos negativos.*) Su señoría me indica que no. Por esa razon, la

Junta consultiva, con un poco más de reflexion y procurando estimular á los oficiales, sin llegar á la prodigalidad, estableció cuatro clases de cruces, como verá la Cámara por la lectura de los artículos de la enmienda referentes á las recompensas en tiempo de paz.

«Art. 14. Las recompensas en tiempo de paz serán las siguientes:

Mencion honorífica.

Cruz del Mérito militar con distintivo blanco, de la clase correspondiente á la graduacion del agraciado, segun el reglamento de la Orden.

Cruz del Mérito militar igual á la anterior, pero pensionada con 180 pesetas anuales para los subalternos, con 300 para los capitanes, con 480 para los jefes y con 730 para los oficiales generales.

Art. 15. Las cruces pensionadas podrán concederse en tres conceptos:

1.° Con goce de la pension que le corresponda, hasta obtener el empleo inmediato.

2.° Con la misma pension mientras permanezca el interesado en las filas, y

3.° Con el goce de la misma con carácter vitalicio.

Los que la obtengan en el primer concepto, aun cuando cesen de percibirla, podrán seguir usando la cruz como distintivo honorífico.

Art. 16. Por hechos de armas que ocurran en tiempo de paz, en los que haya muertos ó heridos y en los que se contraigan méritos dignos de recompensa, se otorgarán éstas con arreglo á lo preceptuado para el tiempo de guerra.

Art. 17. Cualquiera de las recompensas expresadas serán tenidas siempre en cuenta en los concursos para los ascensos por eleccion.»

Vea, pues, la Comision cómo la Junta consultiva entendia esto de otra manera y creía que habia que estimular á los oficiales si se queria que siguieran prestando servicios en tiempo de paz. Y no se diga que en tiempo de paz no pueden prestarse servicios, porque servicios distinguidos pueden prestarse en tiempo de paz, como servicios distinguidos pueden prestarse en tiempo de guerra. Quiere decir que lo único que habria que hacer sería armonizar la recompensa con la clase de servicio que se prestara.

Señor Presidente, si S. S. tuviera á bien concederme algunos minutos de descanso, se lo agradeceria muchísimo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se suspende la sesion por algunos minutos para conceder algun descanso al orador.

Eran las seis y cinco minutos.

A las seis y treinta minutos dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion, y el Sr. Dabán en el uso de la palabra.

El Sr. **DABAN**: Debo empezar, Sres. Diputados, dando las más expresivas gracias al Sr. Presidente y á la Cámara por la benevolencia que me han dispensado; y como no tengo más medios de corresponder á ella que procurando acortar mi discurso para que os sea menos desagradable, voy á procurar terminar lo más pronto posible el resto de las consideraciones que he de hacer en los artículos que me faltan por examinar.

Se ha suspendido la sesion cuando acababa de examinar y de hacer consideraciones sobre el art. 13, que trata de los ascensos y recompensas en tiempo de paz, así como el 14 trata de las recompensas en tiempo de guerra, y sobre este artículo debo decir lo mismo que dije respecto del anterior, es á saber: que me parece deficiente, porque es imposible que en un solo artículo pueda condensarse, por mucha que sea la habilidad de los que le redacten, todo lo que es materia de recompensas en campaña. Así es que la Junta consultiva, al tratar de esa cuestion, la desenvolvió en siete artículos. El proyecto que estamos discutiendo admite las recompensas colectivas y las recompensas individuales, únicas que se establecen en el proyecto; pero si examinamos bien este punto, resulta que descartando las colectivas, porque esas para todos, en la enmienda lo mismo que en el proyecto, vienen á ser iguales, y ocupándonos únicamente de las individuales, que son las que verdaderamente tienen importancia, y las que afectan al porvenir de los oficiales, se ve que las recompensas individuales que se dejan por este proyecto, no son más que seis, y aun de estas seis hay que descontar la mencion honorífica y la cruz sin pension; de manera que no hay más ventajas positivas para aquel á quien se otorga la recompensa, que las dos cruces pensionadas que se establecen, la cruz de San Fernando, y eso alterando un tanto el reglamento de esta órden, y el empleo personal.

La Junta consultiva, con otro criterio que el que se desarrolla en este proyecto, entendió que era preciso cortar el abuso, que venía rigiendo desde hace muchos años en España, de la prodigalidad en la concesion de empleos, reconociendo que todos los males que aquejan á nuestro ejército proceden de esa prodigalidad, que más que prodigalidad, en algunos casos ha sido un verdadero derroche de recompensas. Esto tenía dos inconvenientes: primero, los gastos que ocasionaba al Estado, y segundo, el mal que estamos lamentando todos, del exceso de personal en todas las escalas del ejército. Pues teniendo en cuenta estos dos inconvenientes, y creyendo la Junta consultiva que era preciso suprimir esta concesion excesiva de empleos, se valió del medio de establecer diferentes recompensas personales, algunas de las cuales vinieron á sustituir las recompensas que hasta ahora se venian dando y que producian beneficios, no solamente por el momento al interesado, sino positivos hasta el fin de su carrera. Y claro es que cuando se trata de evitar una cosa que existe, y que está arraigada por la tradicion y la costumbre, se necesita reemplazarla por otra que tenga por lo menos el mismo valor; porque de otra suerte sucederá lo que estimo yo que va á suceder si este proyecto se aprueba como está: que los oficiales no van á dar valor á más recompensa que á los empleos personales; y para recompensar ciertos servicios que se salgan un poco de lo ordinario, pero que no lleguen á ser hechos distinguidos, va á haber que venir otra vez á abusar de las concesiones de empleos.

Las dos cruces pensionadas que deja la Comision son:

1.° Cruz de una Orden militar especial, cuya institucion se autoriza por la presente ley. Esta condecoracion llevará aneja una pension equivalente á la diferencia de sueldo del empleo superior inmediato. La pension caducará al ascenso.

2.° Cruz del Mérito militar, pensionada con el 10

por 100 del sueldo correspondiente al empleo del agraciado. Esta pension tambien caducará al ascender el que la hubiera obtenido.

Estas son las dos únicas cruces que se conceden; y como la Cámara y los mismos indivíduos de la Comision podrán observar, á poco que se fijen, una recompensa que caduca al obtener el empleo inmediato, es una recompensa ilusoria, y al mismo tiempo poco productiva; porque suponiendo que se trate de dos indivíduos que han contraído el mismo mérito, dando á los dos la misma cruz, como parece lo más natural, resultará que el que esté próximo al ascenso no la disfrutará porque la amortizará en seguida, en tanto que el más moderno la disfrutará todo el tiempo que tarde en ascender y representará para él mayor ventaja. Teniendo en cuenta esta consideracion, y sobre todo, persiguiendo principalmente el fin de suprimir la concesion de empleos, la Junta consultiva estableció nueve recompensas personales, de las cuales, las cinco primeras consistian en cruz del Mérito militar, la primera sin pension y las cuatro restantes con ella; pero estableciendo en el goce de ellas la siguiente gradacion: hasta obtener el empleo inmediato, mientras el agraciado permanezca en las filas; vitalicia; y vitalicia y extensiva á las viudas y huérfanos.

Como comprenderá la Cámara, por virtud de esta graduacion que se establecia, la cruz pensionada por todo el tiempo que el indivíduo permanezca en las filas venía á sustituir perfectamente al grado que hasta ahora se ha venido otorgando. Porque de todos es sabido que cuando en campaña se daba á un oficial el empleo del grado inmediato, si estaba al final de la escala de su clase, venía á ganar 1.000 ó 1.500 puestos, lo cual le hacía adelantar en su carrera diez y ocho ó veinte años, y tal vez le daba la posibilidad de llegar al generalato. Pues si la ventaja del grado estaba produciendo sus resultados beneficiosos al oficial hasta el límite de la carrera, ¿no entiende el señor Laviña, y con él la Comision y la Cámara, que esta cruz que se daba aquí con derecho á su disfrute hasta el final de la carrera venía á sustituir perfectamente ese grado?

En cuanto á la cruz de carácter vitalicio, puede sustituir perfectamente al empleo, porque aun cuanla diferencia no sea más que de 300 ó 400 pesetas, si esta gratificacion la percibe el indivíduo en todos los ascensos ulteriores que reciba en la carrera, el beneficio le dura toda la vida; y de esta manera, aun el caso más distinguido de valor puede premiarse perfectamente con esa cruz pensionada.

Las cruces pensionadas extensivas á las viudas y huérfanos eran para recompensar ciertos hechos y circunstancias de la carrera militar, que la Comision, sin duda por olvido, no ha consignado en su proyecto; me refiero á las recompensas que se han de conceder á los heridos. Saben perfectamente los señores de la Comision, que al indivíduo que recibe una herida grave y al poco tiempo fallece, la mejor recompensa que se le puede otorgar, ya que no se le pueda dar el empleo inmediato, es esa cruz pensionada, que es beneficiosa para la familia y para el interesado.

El criterio de la Junta consultiva en esta parte obedecia á otra consideracion, y es la siguiente: las recompensas en el ejército, y particularmente en tiempo de guerra, deben otorgarse por dos conceptos distintos; porque creer que solo debe recompensarse al valor y medir el grado de valor demostrado la entidad de la recompensa que corresponde al indivíduo, me parece que es una equivocacion lamentable. Justo, justísimo es premiar el valor en cualquiera de sus manifestaciones; pero el valor por sí solo no demuestra en el ejército la posesion de todas las condiciones, la completa idoneidad para ejercer el empleo superior. Este es el error que nos ha traído tan fatales consecuencias; en todas nuestras guerras, en todos nuestros hechos de armas se han recompensado los actos de valor como si fueran actos de inteligencia á la vez, concediendo empleos, y de aquí las consecuencias que todos lamentamos en el ejército.

Y no digo nada de épocas y de hechos determinados en que se daban recompensas con carácter general; porque yo me he encontrado en varias ocasiones en que al concluir una accion que habia tenido cierta importancia se decia: á todo herido grave, el empleo; á todo herido leve, el grado; á todo el que tiene cruz y grado, el empleo. Esto lo sabemos y lo recordamos todos los que llevamos algun tiempo en el ejército y hemos hecho algunas campañas. Cuando yo veía despilfarrar de esta manera las recompensas, me decia: ¿qué ventaja ha sacado aquí el que se ha distinguido, el que ha cumplido mejor que los demás, cuando vemos que fuerzas que no han entrado en fuego ni han tenido una sola baja han sido recompensadas igual que las que han tenido ¡fuera de combate las dos terceras partes del batallon? Ha llegado el caso (en Somorrostro ocurrió, y aquí hay personas que me escuchan que lo recordarán) de que al concluir la accion fué preciso crear unos lotes de 1.000 reales para darlos á los batallones que más se habian distinguido. Por cierto que tuve la suerte de que á mi batallon le tocaran dos de esos lotes, porque habia perdido 18 entre jefes y oficiales y 300 y pico de soldados. Pero cuando yo veía aquello, me decia: «No hay más remedio que establecer un sistema más racional de recompensas; de esta manera no hay estímulo posible.»

Por eso en la Junta consultiva, en la que hay personas de mucha edad, tal vez de poca competencia científica, pero de experiencia adquirida en la guerra, se tuvo esto en cuenta y se acordó establecer estas cruces pensionadas, con estas gradaciones, para impedir la prodigalidad, el derroche de los ascensos.

Hay que tener en cuenta que si el proyecto de ley quedara tal como se ha formulado, es decir, dejando sin valor las cruces pensionadas, todo el mundo aspiraria al empleo, no habria más remedio que otorgarlo, y vendria á resultar que no se habia adelantado nada. Porque tampoco se puede pretender por la Comision, ni por legislador ninguno, marchar contra la corriente ni cortar en un solo dia abusos que cuentan ya bastantes generaciones de existencia; tratándose de un ejército como el nuestro, acostumbrado á este sistema de recompensas que acabo de citar, claro es que no se puede decir: «desde mañana ya no habrá más que cruces, y la concesion de empleos se va á restringir tanto, que va á ser punto menos que imposible.» Esto no se puede decir, esto no lo debemos decir nosotros; es más, no tenemos autoridad para decirlo; porque eso sería lo mismo que haber subido á la cúspide, y una vez en ella tirar la escalera por donde nosotros habíamos subido, para que no pudieran subir los demás.

Yo no pediré eso nunca: lo que yo pido, y en ese criterio se inspiró la Junta consultiva y en ese criterio está inspirado su dictámen, es, que se empiece á

corregir el abuso paulatinamente; que se supriman las recompensas anteriormente acostumbradas y que se sustituyan con éstas que indica la enmienda, con las cuales los oficiales pueden quedar muy satisfechos. Y pido asimismo á la Comision que modifique el párrafo que se refiere á la cruz de San Fernando, diciendo nada más, que quedará la cruz de San Fernando como previene su reglamento. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Así lo dice.) Me parece que dice algo más. Dice: «La cruz de San Fernando, conforme á sus estatutos; y en casos, extraordinaria.»

Pues la extraordinaria no existe en el reglamento, y el carácter vitalicio lo ha tenido siempre. Y es más, no solamente tiene el carácter vitalicio, sino que es trasmisible á las viudas y á los huérfanos. Y como aquí se dice *vitalicia*... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Es cuestion de redaccion: se refiere á la de 4.ª clase, ó sea de la gran cruz.) Perfectamente; pero véase cómo yo estaba en el caso de llamar la atencion de la Comision, para que no fuera á interpretarse este párrafo en el sentido de que no se respetaba el derecho de las viudas y de los huérfanos que están dentro de las condiciones del reglamento; por eso me he permitido llamar la atencion de la Comision sobre este detalle.

Para que la Cámara pueda juzgar acerca de las diferencias que existen entre este artículo y los siete que aparecen en la enmienda, me voy á permitir leer estos siete artículos.

El 18 dice:

«Art. 18. Las recompensas en tiempo de guerra solo se concederán por servicios de reconocido valor y aptitud demostrada en el combate, recayendo la concesion de empleos en personas idóneas para el desempeño de los superiores, á juicio del que propone y del que concede.»

Como veis, por el precepto de mi enmienda, no solo se exige el acto de valor, sino que se necesita además la concurrencia de las necesarias condiciones intelectuales para obtener el empleo inmediato, y así se impedirá que personas que no sepan leer y escribir puedan obtener el empleo de oficiales por actos de valor personal.

«Art. 19. Dichas recompensas serán colectivas é individuales.

Colectivas.

Mencion honorífica de una fraccion de tropas, cuerpo, brigada, etc., publicada en la órden general del ejército.

Medalla ó cruz conmemorativa de un hecho importante de armas ó de una campaña.

Abono del doble tiempo de campaña á todo el ejército ó parte de él, segun lo estime conveniente el Gobierno.

Corbata de San Fernando para los cuerpos que lleven á cabo un hecho heróico.

Individuales.

Mencion honorífica.

Cruz del Mérito militar con distintivo rojo, de la clase correspondiente á la graduacion del agraciado, segun el reglamento de la Orden.

Cruz del Mérito militar, igual á la anterior, pero pensionada con 360 pesetas anuales para los subalternos, con 600 para los capitanes, con 960 para los jefes y 1.440 para los oficiales generales.»

Como se ve, la diferencia que hay entre las pensiones que establece el proyecto y las que establece la Junta consultiva, que son las que yo trascribo en mi enmienda, es de alguna entidad.

Sigue diciendo el art. 19:

«Estas pensiones se obtendrán en los conceptos siguientes:

1.° Goce de la pension hasta obtener el empleo inmediato.

2.° Goce de la pension mientras el agraciado permanezca en las filas.

3.° Pension vitalicia.

4.° Vitalicia y extensiva á las viudas y huérfanos.

Empleo superior por juicio de votacion dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hecho que lo motive, en la forma que establezca el reglamento de propuestas; cuyo juicio de votacion se formará desde luego por los jefes á quien corresponda, en el referido plazo, sin esperar órden de formacion de propuesta de recompensas, y á la cual en su dia se acompañará el expediente.

Mencion del nombre del indivíduo publicado en la órden general del ejército, citando el hecho notable y personal que lo motive. Esta mencion podrá implicar la conexion de la cruz roja pensionada correspondiente, ó del empleo inmediato superior, si así lo estimase el general en jefe.

Cruz de San Fernando en los diferentes grados que marca su reglamento especial.»

El art. 20 dice lo siguiente:

«Art. 20. Dentro de cada empleo solo se podrá obtener una pension de cruz, excepcion hecha de los soldados y clases de tropa que no tengan condiciones para el ascenso, quienes podrán alcanzar dos cruces con pension temporal y una de pension vitalicia como máximum en una campaña.»

El art. 21, en el que se establece el procedimiento para dar y amortizar los empleos, dice así:

«Art. 21. Los empleos que se obtengan por mérito de guerra, obligan á seguir sirviendo en sus puestos hasta que corresponda hacerlos efectivos en la forma siguiente:

Las vacantes definitivas que resulten en el ejército se otorgarán con preferencia del turno de antigüedad y del de eleccion á los que obtengan empleos por mérito de guerra, y tomarán la antigüedad del dia de la concesion.

Para este fin se formarán en las Direcciones generales escalafones de empleos obtenidos por mérito de guerra, y por ellos se otorgarán en cada arma, cuerpo ó instituto las vacantes que ocurran, sea donde quiera, dando las sobrantes al ascenso por antigüedad y eleccion, segun corresponda.»

El art. 22 dice lo que va á oir la Cámara:

«Art. 22. Si al terminar una campaña hubiese jefes y oficiales agraciados con empleos que no hubieran podido hacer efectivos por el medio indicado en el artículo anterior, quedarán como excedentes y se reservará para su amortizacion una parte de las vacantes reglamentarias, que en ningun caso será mayor de la tercera, á fin de no paralizar los ascensos ordinarios.

Ningun jefe ni oficial podrá obtener en campaña un segundo empleo sin haber antes hecho efectivo el primero, prestado servicio en él y contrayendo el mérito en el desempeño del mismo.»

Y viene ahora un artículo, que es el 23, que dice:

«Art. 23. Despues de cada hecho de armas, y den-

tro de las cuarenta y ocho horas siguientes á él, cada jefe de unidad redactará una informacion que elevará al terminar este plazo á su inmediato superior, en que se cite á todos aquellos de sus subordinados, sin excepcion de clase, que se hayan distinguido, detallando la cuantía é importancia del mérito contraído por cada uno.

Estas informaciones servirán de base á la formacion de la propuesta correspondiente cuando así se ordenase, con sujecion á la forma y detalles que fijará un reglamento especial.»

Y dice el 24:

«Art. 24. Por un mismo hecho de armas solo podrá obtenerse una recompensa; pero queda subsistente la ley y reglamento de la Orden militar de San Fernando.

Para recompensar á los prisioneros de guerra cuando se presenten ó sean canjeados, será indispensable formacion de expediente que acredite su buen comportamiento, no solo en el hecho de armas, sino durante el tiempo que hayan permanecido en esa situacion. El reglamento de propuestas antes citado detallará la manera de hacer esta informacion. Los heridos serán recompensados segun el mérito que hayan contraído al ser lesionados, sin que éste se aprecie por la gravedad de la herida, si bien siendo las pensiones que por ello se otorguen una compensacion al sufrimiento y pérdida de salud, se graduarán en este concepto y con relacion á las consecuencias que pueden producir en el indivíduo, pudiendo llegar á trasmitirse á las viudas y huérfanos el derecho á dicha pension, segun las circunstancias.»

Esta es la serie de artículos en que se desenvolvió por la Junta consultiva ese único artículo que los señores de la Comision han creído suficiente para desarrollar en él toda la ley de recompensas en campaña.

El art. 15 del proyecto, y ya es el último que tengo que examinar, trata de las recompensas en tiempo de paz.

Los señores de la Comision han tratado de detallar en este artículo todos los hechos que en tiempo de paz pueden dar lugar á recompensas como si se estuviera en tiempo de guerra. Primer gravísimo inconveniente de descender á ese detalle en la ley: pero que si, como es fácil, se ha olvidado señalar algun hecho concreto como merecedor de recompensa, cuando ese hecho ocurra, el Ministro dirá: no se puede conceder recompensa porque no es un caso comprendido en la ley. Entiendo que los arts. 16 y 17 de la enmienda satisfacen mejor que el artículo del dictámen á que me refiero, la necesidad de conceder recompensas en tiempo de paz, porque el 16 dice:

«Por hechos de armas que ocurran en tiempo de paz, en los que haya muertos ó heridos y en los que se contraigan méritos dignos de recompensa, se otorgarán éstas con arreglo á lo preceptuado para el tiempo de guerra.»

Este artículo es, á mi juicio, mucho más genérico que el del dictámen, y sería conveniente que sustituyera al del dictámen. Por el artículo de mi enmienda no se coarta la libertad del Ministro ni la del que tenga que hacer la propuesta como jefe superior.

Voy á terminar, Sres. Diputados, porque me parece que he abusado bastante de vuestra benevolencia, que solicité al principiar mi discurso.

En resúmen diré que no creo que la enmienda relativa á ascensos y recompensas que he tenido el honor de presentar sea una obra perfecta, porque no es fácil obtener la perfeccion en las obras humanas; pero si no es perfecta, por lo menos ofrece la inapreciable garantía de ser el fruto del estudio de seis ó siete años encomendado á una Junta de generales, cuya ilustracion y competencia encomiaba el señor general Cassola al leer el otro dia el oficio del general San Roman remitiendo este dictámen. Aquí tengo el primer proyecto que se presentó á la Junta consultiva en el año 1884; no pudiendo venir la Junta á un acuerdo, se volvió á nombrar nueva ponencia y Comision mixta que dió nuevo dictámen. Viendo que habia dificultades todavía, en 1885 se nombró una ponencia compuesta, si mi memoria no me es infiel, del señor general O'Ryan, presidente, y de los vocales señores general Almirante, brigadier Castro y brigadier Sanchiz; y ese último dictámen, despues de tres ó cuatro años de estudiarlo y de haber pasado por las vicisitudes que acabo de expresar, se consiguió que constituyera el dictámen definitivo de la Junta, sin que hubiese voto particular de nadie, sin más diferencias que las que como más radicales señaló el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara. Si no puede decirse que sea una cosa perfecta, este dictámen es, pues, el fruto de un estudio muy detenido; y yo ruego á la Comision que lo tenga en cuenta en los artículos sucesivos cuando trate de desarrollarlos, si es que se propone modificarlos en ese sentido; porque despues de todo, tanto los dignos indivíduos que firmaron el dictámen como los que nos sentamos en estos bancos, creo que todos pretendemos el bien del ejército.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Laviña, han terminado las horas de sesion; por consiguiente, podrá V. S. hablar en la sesion del lunes.

El Sr. **LAVIÑA**: Como S. S. guste.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende este debate.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidente y secretario á los siguientes señores:

La nombrada para la proposicion de ley condonando el pago de varios trimestres de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á los pueblos de la provincia de Almería, al Sr. Navarro y Rodrigo y al Sr. Sanchez Guerra.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley concediendo abono de seis años por razon de estudios de carrera en las clasificaciones para retiro á los indivíduos de los cuerpos Jurídico y de Sanidad militar, al Sr. Arrando y al Sr. García Alix.

La que ha de emitir dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de via estrecha de Bilbao á Lezama, al Sr. Ibargoitia y al Sr. Gullon.

La que ha de emitir su opinion acerca del suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Norte de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Francisco Pí y Margall, al Sr. Muro y al Sr. Ariño.

La que entiende en la proposicion de ley gravando con un impuesto único los alcoholes y líquidos espirituosos, al Sr. Puerta y al Sr. Vincenti.

La que ha de emitir dictámen sobre los presupuestos de la isla de Puerto-Rico, correspondientes al año económico de 1889-90, al Sr. Conde de Torrepando y al Sr. Gullon.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los expedientes á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR. — Excmos. Sres.: De Real órden, y para satisfacer los deseos expuestos por el Sr. Diputado D. Gumersindo de Azcárate en la sesion celebrada en esa Cámara el 25 del actual, adjuntos tengo el honor de pasar á manos de V. EE. los dos adjuntos expedientes, relativos, el uno al servicio de vapores-correos interinsulares en las islas Filipinas, y el otro á la manera de plantear comunicaciones entre las islas Carolinas y Palaos y la capital del referido Archipiélago. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1889.=Manuel Becerra.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se mandó pasar á la Comision que entiende en la proposicion de ley gravando con impuesto único los alcoholes y líquidos espirituosos, una instancia de la Diputacion provincial de Huesca haciendo varias observaciones sobre la ley.

Igualmente se acordó pasar á la Comision respectiva una exposicion de la Cámara de comercio de Barcelona haciendo varias observaciones relativas al título del Código de comercio sobre suspension de pagos y quiebras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones en el presente mes de Febrero.

SECCION PRIMERA

Señores

Alvarado.
Anglada.
Ansaldo.
Arrando.
Astray.
Avilés.
Baselga.
Benayas.
Bergamin.
Bernabé y Soler.
Betegon.
Calbeton.
Calvo de Leon.
Calzada.
Castillejo (Conde de).
Cepeda.
Comenge.
Danvila.
Dávila.
Díez y Sanz.
Escavias.
Fernandez de Soria.
Gamazo (D. German).
Gamazo (D. Trifino).
García Benito.
Garrido Estrada.
Gasca.
Giberga.
Gomez y Sigura.
Ibarra.
Isasa.
Lopez (D. Cayo).
Maciá.
Marin y Carbonell.
Martinez Villasante.
Mochales (Marqués de).
Montero Rios.
Morales.
Orozco.
Osorio Lamadrid.
Perez Galdós.
Perez (D. Nicasio).
Perojo.
Pí y Margall.
Pimentel (D. Pedro Antonio).
Prieto y Caules.
Rózpide (D. Juan).
Rózpide (D. Pablo).
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Salcedo.
Settier.
Soler y Plá.
Terry.
Toda.
Torres Almunia.
Torres Jordí (D. Pedro Antonio).
Urzaiz.
Usera.
Villalba Hervás.

SECCION SEGUNDA

Señores

Alonso Castrillo.
Ariño.
Baró.
Batanero.

Bertemati.
Bosch y Carbonell.
Bosch y Serrahima.
Castelar.
Castillo (D. Pedro del).
Camilleri.
Díaz Valdés.
Díaz del Villar.
Ducazcal.
Fernandez Alsina.
Fernandez Capetillo.
Folla.
García Prieto.
García Trapero.
Godó.
Goicoechea.
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Gonzalez Marron.
Gorostidi.
Gutierrez de la Vega.
Hermida.
Infantas (Conde de las).
Lacadena.
Lamas.
Lopez Mora.
Martin Toro.
Martinez Aguiar.
Mon y Martinez.
Montejo.
Mosquera.
Nieto Alvarez.
Nieto y Perez.
Padierna.
Pacheco (D. Francisco de Asís).
Perez Villanueva.
Rey.
Rejano .
Ribot.
Rius (Conde de).
Rocafort.
Romero Paz.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Sanchez Campomanes.
Sanchez Guerra.
Santa Ana (D. Eduardo).
Socías.
Solo de Zaldívar.
Soto y Martinez.
Suarez Guanes.
Suarez Inclán (D. Félix).
Torrepando (Conde de).
Valle.
Vincenti.
Xiquena (Conde de).

SECCION TERCERA

Señores

Agrela.
Aguilera.
Allende Salazar.
Arias de Miranda.
Arribas.
Ballesteros.
Bas y Moró.
Becerro de Bengoa.
Bugallal Araujo.
Burell.
Camacho del Rivero.
Camps.
Campo-Grande (Vizconde de).
Canido.
Cánovas del Castillo.
Cárdenas.
Castellano.
Castilla Escovedo.
Chavarri (D. Víctor de).
Dabán.
Dominguez Alfonso.
Dominguez (D. Lorenzo).
Díez Macuso.
Fernandez de Castro.
Figueroa (D. Miguel).
Garnica.
Gonzalez Fiori.
Guitian.
Ibargoitia.
Labra.
La Serna (D. Agustin de).
Lopez Dominguez.
Lopez Dóriga.
Marin Luis.
Martin y Sanchez.
Matos.
Merelles.
Montoro.
Muro Lopez.
Ochando (D. Andrés).
O'Lawlor.
Ortiz (D. Alberto).
Pedregal.
Peña-Ramiro (Conde de).
Pidal (D. Alejandro).
Portuondo.
Prast y Julian.
Ramoneda.
Romero Gilsanz.
Sagasta (D. Primitivo Mateo).
Sallent (Conde de).
Sanchez Bedoya.
Silvela (D. Francisco).
Suarez Sanchez.
Vergez (D. José F.).
Vilana (Conde de).
Vizcarrondo.
Zugasti.

SECCION CUARTA

Señores

Aguirre y Labroche.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Anton Ramirez.
Ballester.
Becerra.
Burgos.
Bushell.
Calvo y Muñoz.
Canalejas.
Cañamaque.
Cobian.
Cos-Gayon.

Chapa.
Fernandez Daza.
Fernandez Villaverde.
Figueroa (D. Alvaro).
Gallardo (D. José Mariano).
Gallego Díaz.
García del Castillo.
García Gomez de la Serna.
Garijo (D. Cipriano).
Gonzalez Conde.
Gonzalez de la Fuente.
Granda.
Groizard.
Guerrero.
Gullon.
Laiglesia.
Landecho.
Larios (D. Martin).
Lopez Pelegrin.
Lopo.
Martinez del Campo.
Mansi (D. Rufino).
Merchán.
Molleda.
Moret.
Navarro y Rodrigo.
Nicolau.
Ochando (D. Federico).
Parra.
Pedreño.
Pons.
Puerta.
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Roger.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Sendin.
Serrano Alcázar.
Suarez Inclán (D. Julian).
Tamames (Duque de).
Teverga (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Ussia.
Valdeterrazo (Marqués de).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Vilaseca.
Zozaya.

SECCION QUINTA

Señores

Agüera (Conde de).
Aguilar (Marqués de).
Aparicio (D. Vicente).
Aravaca.
Arredondo (D. Federico).
Arredondo (D. Mariano).
Avila.
Azcárraga.
Badarán.
Boixader.
Codes.
Córdova y García.
Crespo Quintana.
Cruz.
Cuartero.
Delgado y Alférez.
Díaz Moreu.
Fabra y Floreta.
Gil Berges.
Gosalvez.
Grande de Vargas.
Heredia-Spínola (Conde de).
Herrando.
Iranzo.
Laviña.
Leon y Cataumber.
Lopez Puigcerver.
Llera.
Maissonnave.
Marcet.
Martin y Bernal.
Martinez Aquerreta.
Martinez Asenjo.
Martinez Luna.
Monares.
Muñoz Chaves.
Niebla (Conde de).
Oriol.
Pando.
Párias.
Puga.
Quiroga Vazquez.
Reina.
Reza.
Rio-Florido (Marqués de).
Riquelme.
Rodriguez Correa.
Rodriguez Yagüe.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Salvador y Rodrigañez.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Santana.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Somogy.
Soto Barro.
Surga.
Villanova.
Vior.

SECCION SEXTA

Señores

Aicart.
Alcalá del Olmo.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Alonso Martinez (D. Manuel).
Alvarez Capra.
Andrés Moreno.
Antequera.
Aranda.
Arroyo.
Azcárate.
Cañellas.
Castel y Clemente.
Castroserna (Marqués de).
Collaso y Gil.
Cort.
Drake.
Donato Villarnovo.
Eguilior.
Enriquez.
Fiol.

Flores-Dávila (Marqués de).
Frau.
García Alix.
García Iñiguez.
García Lomas.
Garijo Lara.
Gavin.
Hernandez Prieta.
Jimeno.
Lopez Chavarri.
Lopez y Rodriguez (D. Juan José).
Los Arcos.
Mansi (D. Angel).
Manteca.
Mellado.
Moncasi Cudós.
Monedero.
Montilla.
Navarro Reverter.
Ordoñez.
Palmerola (Marqués de).
Perez (D. Sebastian).
Pidal (Marqués de).
Prieto y de la Torre.
Riestra.
Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe).
Rodriguez y Rodriguez (D. José).
Rosell.
Sagasta (D. José).
Sangarren (Baron de).
Santa Cruz y Gomez.
Sanz Riobó.
Silva.
Soler y Bou.
Torre Minguez.
Vadillo (Marqués de).
Vazquez Queipo.
Villanueva.

SECCION SÉTIMA

Señores

Agelet.
Albacete.
Alvarez Bugallal.
Alvarez Mariño.
Alvear.
Balaguer.
Barroso.
Borrego.
Cabezas.
Calzado.
Casado.
Cassola.
Castel-Moncayo (Marqués de).
Catalina.
Celleruelo.
Coll y Moncasi.
Espinosa.
Fabra (D. Camilo).
Fabra (D. Gil María).
Ferreras.
García San Miguel (D. Crescente).
Gomar (Conde de).
Gomez Cabezon.
Gonzalez (D. Alfonso).
Gonzalez Dueñas.
Gonzalez Longoria.
Gutierrez Mas.
Jaquete.
Laá.
Lastres.
Maluquer.
Martinez (D. Cándido).
Martos.
Maura.
Mina (Marqués de la).
Montalvo.
Muñoz Vargas.
Muruve.
Navarro y Ochoteco.
Nuñez de Velasco.
Onofre Alcocer.
Pallejá.
Pardo Balmonte.
Peralta.
Perez (D. Vicente).
Ramos Calderon.
Recio.
Revillagigedo (Conde de).
Rodrigañez (D. Tirso).
Rodriguez San Pedro.
Romero Robledo.
Ruiz Capdepon.
Ruiz de Galarreta.
Sanchez Pastor.
Santamaría de Paredes.
Sanz y Peray.
Torre Ortiz y Gil.
Vazquez y Lopez-Amor.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL LUNES 4 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicacion del Gobierno remitiendo el expediente de segregacion de varias parroquias de Concejo de Cangas de Tineo.=Pregunta del Sr. Alvear sobre unificacion de tarifas de ferro-carriles en general y sobre facilidades del trasporte de ganados de las provincias del Noroeste.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Molleda reclama documentos relativos á la inspeccion administrativa de tres Ayuntamientos de Málaga.=El Sr. Ducazcal pide que se ponga un correctivo á los abusos de las compañías de tranvías de Madrid, y pregunta á la Mesa si han pedido licencia los Sres. Diputados ausentes.=Contestacion del Sr. Presidente á la pregunta.=El señor Rodriguez Correa rectifica la reclamacion de documentos relativos á la contabilidad provincial y municipal que hizo en dias anteriores.=Jura el cargo de Diputado el Sr. Rute.=Preguntas del Sr. Pons sobre abusos y arbitrariedades del Gobierno superior de Filipinas.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Ruego del Sr. Enriquez sobre el nombramiento de Comisiones ambulantes para combatir la filoxera.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Enriquez.=El Sr. Maissonnave dirige varias preguntas sobre pago de las obligaciones de primera enseñanza, y anuncia una interpelacion sobre escándalos ocurridos en la inversion de los fondos de la Caja de Ultramar.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra en la parte relativa á la Caja de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento en la parte referente á las obligaciones de primera enseñanza.=Preguntas del Sr. Rodriguez San Pedro, relativas á la adquisicion de armas portátiles procedentes de la industria particular, y á las causas por que se encuentra inservible una grúa establecida por el Estado en el puerto de Gijon.=Contestacion del señor Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Mellado reclama el expediente instruído para la desviacion del cauce del rio Guadalmedina.=El Sr. Peralta ruega al Sr. Ministro de Fomento diga cuál es su criterio respecto al proyecto de ley referente á ferro-carriles secundarios.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Peralta anuncia una interpelacion sobre este asunto.=El Sr. Ministro de Fomento se reserva señalar dia para contestarlo.=Orden del dia: Se aprueba sin discusion el dictámen de la Comision de incompatibilidades sobre el caso del Sr. Conde de Torrepando.=Continuacion de la discusion pendiente sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.=Enmienda al art. 11, apoyada por el Sr. Dabán en la sesion última.=Discurso del Sr. Laviña contestando al del Sr. Dabán.=Rectificaciones de los Sres. Dabán y Laviña.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Dabán.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se suspende la discusion.=Comunicaciones participando la constitucion de las Comisiones que entienden: en el suplicatorio para procesar al Sr. Figueroa, y en la proposicion estableciendo el derecho que ha de pagar el tabaco de produccion nacional introducido en Cuba.=Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre el acta de Gandesa y aptitud legal del Sr. Loygorri.=Dictámen y

voto particular sobre concesion del ferro-carril de Sangüesa á Irún.=Dictámen sobre el suplicatorio para procesar al Sr. Figueroa.=Orden del dia para mañana: Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades, referentes á la eleccion verificada en el distrito de Gandesa; dictámen de la Comision especial sobre el suplicatorio para procesar al Sr. Figueroa, y los demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion pública y el Congreso pasa á reunirse en sesion secreta á las siete.

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la del viernes 1.° del actual, fué aprobada.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Vista la comunicacion de V. EE. de fecha 21 de Enero de 1889, reclamando el expediente relativo á la segregacion de varias parroquias del Concejo de Cangas de Tineo, para constituirse en Municipio independiente con el nombre de *La Union*, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se remita dicho expediente á esa Secretaría. De Real órden, con inclusion de aquél, lo digo á V. EE. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Señores Secretarios del Congreso.»

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Alvear.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

En una de las pasadas sesiones, en la del 19 de Enero último, si no estoy equivocado, llamé la atencion del Sr. Ministro de Fomento acerca de un asunto importantísimo, factor esencial del problema económico, de cuya solucion están pendientes los grandes intereses de nuestra agricultura, de nuestra industria y de nuestro comercio, es á saber: la necesidad de la revision de la reforma y de la unificacion de las tarifas de trasporte de nuestros ferro-carriles. Pedí la palabra el dia á que me he referido, cuando el señor Ministro de Fomento ocupaba su puesto en el banco azul; pero no tuve la fortuna de que me escuchara S. S., porque cuando me llegó el turno para hacer uso de ella, S. S. habia salido del salon, llamado sin duda por atenciones preferentes. Por esa razon sin duda no he tenido la honra de obtener una contestacion de S. S. en este importante asunto, siquiera por el señor Presidente le haya sido trasmitido, como de costumbre, el objeto de aquella pregunta mia. Aprovechando, pues, la presencia de S. S. vuelvo sobre el asunto, esperando tener más suerte en el dia de hoy.

En la sesion á que me he referido, de una manera sumarísima y dentro los limitados términos que el Reglamento consiente á estas mociones parlamentarias, expuse al Congreso los graves perjuicios irrogados á toda la region del Norte de España, y principalmente á los puertos del Cantábrico, por la artificiosa combinacion de las tarifas de trasporte de los ferro-carriles, combinacion que subsiste á pesar de las repetidas reclamaciones que se vienen produciendo con repeticion por aquellos intereses industriales y mercantiles, reclamaciones que desde hace tiempo se han generalizado en todo el país, pues que provienen de todas las regiones y se extienden á todas las empresas, como lo demuestra la Real órden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Junio de 1882, la cual, haciéndose eco del clamoreo constante de la opinion, afirma que las tarifas diferenciales de nuestros ferro-carriles han producido entre nosotros un verdadero desequilibrio económico y han servido de medio á las empresas para constituirse en árbitro absoluto de las transacciones mercantiles entre las más diversas y distantes regiones.

A virtud de estos fundamentos, y alegando en otros una muy juiciosa razon, la de que el Estado no puede permanecer indiferente é inactivo ante las reclamaciones de esta índole, se dictó la Real órden á que me he referido, reorganizando la Junta para el estudio de las tarifas de nuestros ferro-carriles; y si aquellos fundamentos y aquellas razones han sido bastantes para esa reorganizacion, claro es, subsistiendo como subsisten hoy aquellos motivos, con mayor fuerza si cabe, deben ser por lo menos por sí solos causa para llevar á debido efecto las conclusiones que aquella Comision consignó en su informe, alguna de las cuales pugna de tal manera con el estado actual de la cuestion, cuanto que propone la unificacion de las tarifas máximas de cada red para llegar á la unificacion general, satisfaciendo así la necesidad más generalmente sentida y manifestada por la opinion pública. Así lo declara la Comision por unanimidad en la tercera conclusion contenida en su dictámen, y sobre ello llamo señaladamente la atencion del Sr. Ministro de Fomento; pero como todo este asunto necesita de verdadera preferencia y de un mayor desenvolvimiento adecuado á su importancia y á la verdadera complejidad de sus términos, complejidad que reconozco desde luego, anuncié á S. S. una interpelacion sobre el mismo, pidiéndole préviamente que se sirviera traer al Congreso las resoluciones dictadas por el Ministerio de Fomento á virtud de las conclusiones de aquel dictámen: sin perjuicio de que vengan cuanto antes al Congreso estos datos, y sin perjuicio de explanar la interpelacion cuando S. S. lo tenga por conveniente en uso de su derecho, debo llamar por anticipado la atencion del Sr. Ministro de Fomento acerca de una cuestion verdaderamente grave que existe en el asunto de que estoy tratando, y que someto á su decision así como artículo de prévio y especial pronunciamiento, y cuyo asunto no he traido desde luego á la resolucion del Congreso por medio de una proposicion de ley, por entender, en mi modesto juicio, que como verdadera cuestion de Gobierno, debia suspender el ejercicio de mi iniciativa parlamentaria, hasta conocer los propósitos del Gobierno de S. M.

Me refiero á la imposibilidad en que se halla la Administracion, á la imposibilidad en que se halla el Gobierno de revisar las tarifas de ferro-carriles por falta de datos que determinen si el interés producido por el capital invertido en las compañías ha llegado

á la cuantía legal necesaria para intentar esa revision.

Así lo dice terminantemente en su segunda conclusion, por unanimidad, la Comision encargada de dar dictámen acerca de este punto; añadiendo algo más, que me parece que por su importancia deben conocer el Congreso y el Sr. Ministro de Fomento.

Añade la Comision que «no puede menos de hacer esta franca confesion, expresando al propio tiempo su extrañeza por las dificultades con que ha tropezado para obtener unos datos de tanto interés para el Gobierno en su calidad de futuro propietario de los ferro-carriles, y tiene la honra de aconsejar al Sr. Ministro de Fomento la conveniencia de que utilizando los poderosos medios de que dispone la Administracion del Estado, se procure obtener las cifras representativas del capital empleado ó invertido en el establecimiento de cada ferro-carril.»

En vista de lo expuesto, y conviniendo á mi derecho conocer la opinion del Sr. Ministro de Fomento sobre este asunto, pregunto á S. S.: ¿está dispuesto S. S. á dictar una resolucion con la urgencia que el caso requiere, obligando á las compañías de ferro-carriles á que en un plazo perentorio suministren esos datos necesarios para la revision de las tarifas?

Esta es la pregunta que tenía que hacer á S. S.; y ahora voy á dirigir en brevísimas frases el ruego que he anunciado al Sr. Ministro, que no es más que la reproduccion del que le hice en dias anteriores, y del que tampoco he tenido la fortuna de obtener una contestacion de S. S.

Los ganaderos de la region del Norte y Noroeste vienen luchando por contrarrestar la influencia de la crisis pecuaria que pesa sobre aquellas provincias (y sobre todo el país, como oportunamente me indican á mi lado), y al efecto tratan de buscar mercados en el interior de España, y particularmente en Madrid; pero para ello encuentran grandes obstáculos en los plazos de los trasportes de sus ganados por las compañías de ferro-carriles. Baste decir que los ganados de la provincia de Santander, por ejemplo, que vienen á Madrid, y que podrian hacer este trayecto en diez y seis á veintidos horas, tardan tres ó cuatro dias en realizarle, acompañando á este largo viaje los consiguientes gastos de alimentacion y custodia, y los perjuicios consiguientes al demérito y natural depreciacion de las reses, aparte de las desgracias que durante el viaje suelen ocurrir. Esto se remediaria accediendo las empresas de ferro-carriles á que el hecho de facturar ganados en una estacion lleve consigo el derecho de que sean trasportados en gran velocidad ó en pequeña doble. Con ello ganarian las empresas al propio tiempo que los ganaderos, pues seguramente aumentaria esta medida el tráfico y la concurrencia.

Yo suplico al Sr. Ministro que atienda á estas justas aspiraciones de los ganaderos, bien utilizando las disposiciones del art. 35 de la ley de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, garantizando á las empresas la diferencia del precio de uno á otro trasporte en distinta velocidad, bien por los medios más adecuados que le sugiera su superior criterio.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Al principiar la pregunta y el ruego que el Sr. Alvear ha dirigido al Ministro de Fomento, ha indicado S. S. que una y otro habian sido hechos en ocasion de no estar yo aquí, y debo contestarle que las atenciones del puesto que ocupo me llaman ora á este cuerpo, ora al otro. Sirva esto, no de excusa, sino de explicacion á mi falta de asistencia que indirectamente ha querido S. S. consignar.

En cuanto á lo que ha manifestado respecto de la rebaja de tarifas, cuestion es esta de la mayor importancia, como S. S. ha reconocido, por los intereses á que afecta, por la complejidad de los mismos y por otras razones, todas tan poderosas, que hasta la fecha, á pesar de las exigencias de la opinion y de las justas reclamaciones que se vienen haciendo en este sentido, ninguno de los diversos Gobiernos que se han sucedido en este banco, constituidos algunos de ellos por amigos de S. S., y no por escaso tiempo, si bien todos han estudiado esta cuestion con el detenimiento que merece y con indudable competencia, ninguno, digo, ha dictado resolucion definitiva sobre el particular.

Por lo que á mí hace, en los breves dias que llevo al frente del Ministerio de Fomento, á nadie mejor que al Sr. Alvear consta que si no he podido, por atenciones de mi cargo que me llamaban á otro sitio, contestar á su pregunta, sin embargo, en varias conferencias que con S. S. he celebrado le he expuesto cuáles eran mis propósitos sobre el particular y cuáles los trabajos preparatorios encaminados á traer soluciones prácticas que tengo emprendidos.

Por consiguiente, lo que puedo contestar á la primera parte de la pregunta de S. S. es, que las consideraciones de la Junta que instituyó la Real órden á que ha hecho S. S. referencia, acerca de la dificultad de adquirir datos seguros sobre la cuantía del interés del capital invertido por las compañías (dato importantísimo para poder primero conseguir la rebaja y despues llegar á la unificacion de las tarifas), las habré de tener en cuenta hasta donde me sea posible, antes de dictar las disposiciones ulteriores que me propongo adoptar sobre la materia, y que tendré la honra de someter á la deliberacion del Congreso.

Respecto de la facilidad que S. S. demanda para el trasporte de ganados desde las costas del Cantábrico á Madrid, S. S. me permitirá que, tomando acta de sus palabras, yo me ocupe de esta cuestion y manifieste particularmente al Sr. Alvear, mi distinguido amigo, las medidas que sobre este asunto he de tomar, rogando á S. S. que, teniendo en cuenta las múltiples ocupaciones que sobre mí pesan, tenga conmigo la benevolencia de no obligarme á venir aquí en un plazo breve, sin el detenido estudio que la materia requiere, con soluciones que durante tanto tiempo, y sin venir á un fin práctico, sus amigos políticos no pudieron realizar, estoy seguro de ello, bien á pesar suyo.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: En primer lugar debo dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la benevolencia y atencion que ha prestado á mis palabras.

En cuanto á lo que me ha prometido, yo he de hacer justicia á S. S., estimándolo como un verdadero propósito que tiene S. S. de dar solucion á este asunto, en el que, confesando que durante la permanencia del partido conservador en el poder, despues que la

Comision propuso las soluciones conducentes á la reforma y unificacion de las tarifas de trasporte en 1884, éste no pudo hacer mucho por el corto tiempo que continuó siendo Gobierno, he de decir tambien en descargo de lo que S. S. ha tenido por conveniente manifestar sobre este punto, que ningun Gobierno se halla más obligado que el actual á dar á este asunto de la reforma de las tarifas de ferro-carriles una solucion que hoy más que nunca exigen los intereses productores del país, abatidos por el problema económico. Nosotros desde estos bancos, atendiendo, como debíamos atender en primer término, á la situacion crítica de la produccion nacional, y creyendo que este problema exigia soluciones protectoras y enérgicas, las hemos propuesto á ese Gobierno, que ha tenido por conveniente rechazarlas. Ese Gobierno, en cambio, ha ofrecido al país un programa de reformas económicas que compensaban, á su juicio, á aquellas soluciones que nosotros entendemos indispensables, y en ese programa figura en primer término la reforma de las tarifas de ferro-carriles; nosotros, pues, tenemos pleno derecho á exigir á ese Gobierno su promesa, ya que nos ha rechazado la solucion que proponíamos y ha remitido la solucion del problema económico á otros medios, uno de los cuales es la facilidad y economía de los medios de trasporte.

Por lo demás, es cierto que á mí me consta, y así lo he manifestado á la Cámara antes de ahora, que S. S. se está ocupando del asunto; y de tal manera me consta, que si los intereses que yo represento no me obligaran á no dejar de mano este asunto y á no omitir en él ningun género de esfuerzos, yo no hubiera traído ni traeria este asunto á la Cámara, haciendo justicia con esto, tanto á S. S. como á la dignísima persona que está al frente de la Direccion de obras públicas, cuya valiosa cooperacion ha de ayudarle. Por lo tanto, no exijo á S. S. que en poco tiempo haga mucho; pero yo tengo derecho á exigirle que haga algo más de lo que hasta ahora se ha hecho.

En cuanto á la medida que yo he solicitado de S. S. para que la revision de las tarifas de ferro-carriles sea desde luego un hecho, entiendo de mi deber, aunque con sentimiento mío, el ser un poco más exigente con S. S. Digo esto, porque este asunto concreto no necesita ni más preparacion, ni más informes, ni más trabajos que los realizados ya. Ahí están en pié las conclusiones de la Comision encargada de estudiarlos desde el año 1884, y cuando esta Comision ha tenido que recordar al Ministerio de Fomento que utilice los poderosos medios de que dispone para obligar á las compañías á suministrar los datos necesarios para que pueda tener lugar esta revision, yo no puedo menos de solicitar de S. S. que use de la energía y de la entereza de carácter que siempre ha demostrado, para exigir desde luego á las compañías de ferro-carriles el cumplimiento de esta obligacion, para lo cual no se necesitan, como ya he dicho, mayores antecedentes que los que resultan del informe de la Comision á que me he referido.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Dos nada más para contestar á la última indicacion del Sr. Alvear.

Yo he ofrecido traer todos los datos pedidos por S. S., que son precisamente aquellos que han de arrojar los trabajos de la Junta nombrada en 1884, para venir en conocimiento de ese tipo de interés á que su señoría se refiere. Los datos vendrán, y por mi parte le prometo que si no estuvieran todos reunidos, dictaré las disposiciones necesarias para que se reunan á la mayor brevedad y vengan á esta Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Molleda tiene la palabra.

El Sr. **MOLLEDA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Un digno Diputado de esta minoría, que está ausente hoy de Madrid por motivos de salud, pero que no tardará en estar del todo restablecido, se ha dirigido á mí manifestándome que ha sido nombrado un delegado especial por Real órden para inspeccionar la administracion de tres Ayuntamientos de la provincia de Málaga, que son los de Manilva, Algatocin y Benarrabá.

Este delegado, que se llama D. Casto Sanchez Plazuelo, ha debido desempeñar ya su cometido, y habrá escrito probablemente la Memoria que para estos casos está prevenida por recientes disposiciones, y de la cual se debe remitir copia al Ministerio de la Gobernacion. Como este nombramiento no ha podido hacerse sin acuerdo del Gobierno y sin tener á la vista una exposicion de motivos que le ha debido servir de fundamento, conforme está mandado en una antigua disposicion reproducida recientemente en la época del Sr. Moret, es natural que esta exposicion de motivos se encuentre en el Ministerio de la Gobernacion, así como tambien la Memoria en que conste el resultado de los trabajos del delegado.

El digno Sr. Diputado á quien antes me he referido se propone explanar sobre estos hechos una interpelacion al Gobierno, para lo cual necesita tener á la vista la exposicion de motivos, la Memoria y los expedientes originales en que se haya consignado el resultado de la visita girada; y no siéndole posible reclamar esos documentos personalmente, por encontrarse ausente de Madrid, como ya he dicho, me da este encargo, que cumplo con mucho gusto, rogando á la Mesa que comunique mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que remita á la Cámara los tres documentos de que me he hecho cargo, es á saber: la exposicion de motivos que se tuvieron presentes para acordar el nombramiento del delegado; la Memoria que éste ha debido escribir, cuya copia debe obrar en el Ministerio de la Gobernacion, y los expedientes originales en que se consigne el resultado de la visita.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Ducazcal.

El Sr. **DUCAZCAL**: Me propongo, en primer lugar, rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que imponga un correctivo, pero un correctivo fuerte, á las empresas de tranvías de Madrid, que están cometiendo toda clase de abusos, y especialmente á la del barrio de Salamanca, que, segun creo, es una empresa

extranjera que tiene, por lo visto, una idea equivocadísima de lo que somos los españoles; de otra manera no se explica que nos trate como nos trata. Esa empresa, no solamente admite en sus carruajes más pasajeros de los que por reglamento le está permitido admitir; no solamente tiene la parte de via pública que ocupa en un lastimoso estado de abandono, con grave perjuicio de la circulacion de los carruajes ordinarios, sino que recientemente ha cometido un nuevo é incalificable abuso aumentando en un 30 por 100 el precio de los billetes. Esto es intolerable; es preciso que el Sr. Ministro de la Gobernacion imponga á las empresas todas que falten, y especialmente á la del barrio de Salamanca á que me he referido, un correctivo que será perfectamente recibido por la opinion en general, y especialmente por el pueblo de Madrid, que sufre los perjuicios.

Me proponia además dirigir una pregunta á la Mesa.

Quisiera que el Sr. Presidente me dijera si los Sres. Diputados que están ausentes de Madrid han pedido el permiso correspondiente para ausentarse, porque tengo noticia de que hay muchos que no le han pedido.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Su señoría pregunta á la Mesa si ha sido cumplido el precepto reglamentario por el cual los Sres. Diputados que se ausentan de Madrid deben ponerlo en conocimiento de la Mesa. El Vicepresidente que ocupa ahora este puesto no puede contestar satisfactoriamente á S. S., puesto que se halla en él por ausencia del Sr. Presidente, y no le consta si los Sres. Diputados han pedido este permiso.

Oportunamente serán satisfechos los deseos de su señoría.

El Sr. **DUCAZCAL**: Doy muchas gracias á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almódovar del Rio): El Sr. Rodriguez Correa tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: La he pedido para dirigir un ruego á la Mesa, á fin de que disponga que los señores taquígrafos rectifiquen un error que aparece en el *Diario de Sesiones*.

El viernes pasado tuve el honor de rogar al señor Ministro de la Gobernacion que se sirviera disponer la insercion en la *Gaceta* de ciertos documentos y que remitiera al Congreso ciertos datos, referentes unos y otros á contabilidad provincial y municipal. Sin duda por mala explicacion mia, por excesivo laconismo producido por la prisa con que yo quiero que se entre en el órden del dia, por cualquier causa que fuera, pero que desde luego ha dependido de mí, no me expliqué, por lo visto, claramente en la sesion á que me refiero. Voy, pues, á concretar el ruego que hice al Sr. Ministro de la Gobernacion, porque tal como aparece en el *Diario de Sesiones*, la verdad es que no se entiende bien.

Dos partes comprendia mi ruego: la primera se referia á la insercion en la *Gaceta* de documentos referentes á contabilidad provincial y municipal que ya debian estar publicados; y la segunda era una reclamacion de documentos que yo pedia que vinieran al Congreso.

Los datos que yo pedia que se insertaran en la *Gaceta* son los siguientes:

Cuentas del cuarto trimestre y presupuestos refundidos de Diputaciones y de Ayuntamientos de 1887-88; cuentas del primero y segundo trimestre de 1888-89.

Los presupuestos ordinarios de Diputaciones y Ayuntamientos de 1888-89, que debian estar ya publicados; y por último, la cuenta definitiva de los Ayuntamientos y Diputaciones de 1886-87.

En cuanto á este último documento, no solo pedí que se publicara en la *Gaceta*, y aquí entra la especificacion de la segunda parte de mi ruego, sino que se trajese á las Córtes en cumplimiento de las disposiciones siguientes: art. 55 de la ley de Diputaciones provinciales de 20 de Setiembre de 1865; art. 10 de la Constitucion de 1876; art. 50 de la circular de 1.° de Junio de 1886, y disposicion 4.ª de la misma circular.

Me parece que quedan claramente especificados los documentos que yo pido; como el Sr. Ministro de la Gobernacion, con su benevolencia acostumbrada, me prometió remitirlos en seguida, me he creído en el caso de hacer esta rectificacion, porque mal podria el Sr. Ministro cumplir aquello á que se comprometió, si no supiera concretamente á qué se habia comprometido. Ahora ruego á los señores taquígrafos que si acaso se les ocurre alguna duda sobre los datos que he citado, me consulten, y así evitaremos el incurrir en el error en que se incurrió el dia pasado por culpa mia, porque yo fuí quien descuidó esta obligacion, no yendo á entregarles los apuntes, como se acostumbra cuando de estas cuestiones técnicas se trata.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S., ampliado en la forma que lo ha hecho hoy.»

El Sr. **VICECRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Rute, anunciándose que ingresaba en la segunda Seccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de Ultramar algunas preguntas expresivas de gravísimos abusos que, segun noticias, han tenido lugar en las islas Filipinas. Mis preguntas son las siguientes:

¿Sabe el Sr. Ministro de Ultramar que hace algun tiempo se instalaron en Manila más de 40 casas de juego, llegando el escándalo hasta el punto de jugarse en el umbral de las mismas puertas y á presencia de los transeuntes, y de colocarse en las esquinas de las calles de Manila reclamos para los jugadores con caractéres chinos? ¿Sabe el Sr. Ministro de Ultramar que una digna autoridad de Manila, accediendo á los deseos manifestados en cierto modo por la prensa de aquella capital, dadas las condiciones en que se encuentra por la prévia censura, esa dignísima autoridad trató de reprimir el juego, dictando al jefe de la Guardia veterana órdenes que fueron incumplimentadas? ¿Sabe el Sr. Ministro de Ultramar que, encargados de este asunto los jueces de paz de Manila,

trataron de aplicar los preceptos del Código penal á los jugadores sorprendidos *in fraganti* delito, lo cual fué de todo punto imposible, porque se encontraron con que esas casas tenian autorizaciones superiores? ¿Sabe el Sr. Ministro de Ultramar que hace algunos meses, el gobernador civil de Manila está enfermo, y que, por consiguiente, por esta circunstancia y por otras, la primera autoridad de las islas asume un sinfin de facultades superiores á las que pudieron tener los antiguos virreyes en los dominios de España, los cuales al fin y al cabo estaban sometidos á ciertas limitaciones establecidas en las leyes sábias y previsoras de Indias? ¿Sabe el Sr. Ministro de Ultramar que el comandante del presidio de Manila ha sido sustituído por un ayudante del gobernador general de aquellas islas? ¿Sabe el Sr. Ministro de Ultramar que los fondos producto del trabajo de los penados del presidio de Manila, que se destinaban á gastos de espionaje para las islas de Joló, de los que se daba cuenta á la Administracion civil de Hacienda, y que se dedicaban á ciertas obvenciones que no figuraban en el presupuesto, han dejado de tener ese destino? ¿Sabe el Sr. Ministro de Ultramar que al frente de la hacienda llamada San José, propiedad del hospital de San Juan de Dios, se ha colocado á una persona designada contra la voluntad ó á disgusto de la Junta de autoridades de Manila? ¿Sabe el Sr. Ministro de Ultramar que en calidad de administrador ó de interventor, al frente del hospital de San Juan de Dios, el gobernador general ha colocado á otro ayudante suyo? ¿Sabe el señor Ministro de Ultramar que para el ingreso en el hospital de San Juan de Dios de Manila se exige una documentacion que no se habia exigido nunca, y que como quiera que el indio antes se muere que procurarse esa documentacion, resulta que el ingreso y estancias en el hospital de San Juan de Dios son puramente fantásticos, y relegado, por consiguiente, el sentimiento de filantropía y de caridad á una especie de sentimiento nominal? ¿Sabe el Sr. Ministro de Ultramar que personas que por su posicion debian estar alejadas de ciertas especulaciones, acaparan y mandan los billetes de la lotería de Filipinas á Singapoore y á la China, mediante primas de consideracion? ¿Sabe el Sr. Ministro de Ultramar, por último, que se han establecido en el mercado de arroceros de Manila dos sitios de venta de carnes, obligando á surtirse en ellos de este comestible al regimiento de artillería peninsular?

Estos son los abusos que denuncio en forma de preguntas al Sr. Ministro de Ultramar. Pudiera añadir otros que no expongo porque no encuentro fórmula á propósito para ello, bastándome con que S. S. tenga conocimiento, si es que antes no lo tenía, de todo cuanto acabo de manifestar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): En verdad, Sres. Diputados, que necesitaria yo tener una gran memoria para recordar todas las preguntas que mi amigo particular el Sr. Pons ha tenido la bondad de dirigirme. Afortunadamente estamos tan cerca, que si alguna se me olvidase, S. S. fácilmente puede tomarse la molestia de recordármela; además, como todas se refieren á abusos que tienen cierto enlace entre sí, fácil es recordarlas.

La primera pregunta es, si tengo noticia del establecimiento de casas de juego en Manila con tal descaro, con tan poca precaucion, que estaban á la vista de todos, que se ha mandado por el gobernador civil de Manila, de quien sí tengo noticia que está enfermo, á un agente suyo que tomara sobre esto ciertas medidas que no se han cumplimentado, y que por esta ó por otras razones no se ha podido llevar á cabo el castigo que el hecho merecia, si dentro del Código estaba. A esta serie de preguntas, contestaré al señor Pons dos cosas: que el Ministro de Ultramar no tiene absolutamente ninguna noticia de eso. Yo no niego ni afirmo la exactitud de los hechos; lo que sí aseguro (y el Sr. Pons ha de hacerme esa justicia), es, que si de ellos hubiera tenido noticia, podria decir al Congreso que al mismo tiempo que habian llegado á mi noticia habia adoptado las medidas oportunas para corregir los abusos.

Hay otra pregunta que no recuerdo el lugar en que S. S. la ha formulado, pero que tiene cierta importancia: la relativa á que la autoridad superior de Filipinas adopta medidas que están fuera de las atribuciones que las leyes le conceden. Creo que una cosa así es lo que ha dicho el Sr. Pons, aunque S. S. habló de que se arrogaba facultades que las leyes no concedian á los antiguos virreyes; pero sea como fuere, el Ministro de Ultramar no tiene noticia oficial de que eso suceda; pero estando resuelto á dejar á los gobernadores generales de las provincias de Ultramar todas las atribuciones que las leyes les conceden, y á facilitarles cuantos medios estén á su alcance para que hagan cumplir las leyes, está resuelto al mismo tiempo á no permitir que ninguna autoridad que de él dependa falte á la ley ni se extralimite de sus facultades; porque considera que es el encargado en primer lugar de hacer cumplir las leyes, y si esto no lo hace, no cumple su deber más importante.

Y vamos á lo que S. S. ha dicho respecto al hospital de San Juan de Dios; y no sé si de alguna obra pía ha hablado S. S. (*El Sr. Pons*: He hablado del presidio de Manila y del hospital de San Juan de Dios, y despues de otros asuntos.) Tampoco tengo noticia oficial de que haya quedado cesante el comandante de aquel presidio y de que haya sido nombrada otra persona para sustituirle. Lo que puede asegurar el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, es, que no ha hecho esa cesantía, y por consiguiente, tampoco la sustitucion.

Respecto á los abusos que puedan cometerse en el hospital de San Juan de Dios, tampoco tengo noticia oficial ninguna; pero ofrezco solemnemente emplear inmediatamente todos los medios de que dispongo, para enterarme de lo que haya en el asunto, y aseguro al Sr. Pons que si los abusos existen, tendrán su correctivo.

No sé si habré olvidado algo de lo que S. S. ha preguntado; creo que no; pero si así no fuera, espero que se servirá indicarme lo que haya dejado sin contestar.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **PONS**: Conocia de antemano los buenos propósitos del Sr. Ministro de Ultramar, y por lo mismo me he limitado á poner en conocimiento de S. S. los abusos que se cometen, en la seguridad de que le ha de faltar tiempo, despues de la inquisicion y compro-

bacion de los hechos, para corregirlos con mano enérgica; porque entiendo que será inútil que S. S. proclame allí la tolerancia religiosa, lleve allí los derechos inherentes á la personalidad humana, haga concesiones de terrenos baldíos, reorganice los impuestos y emprenda toda clase de reformas para que la creciente emigracion peninsular que desgraciadamente va á las Repúblicas hispano-americanas se encamine á nuestras colonias ó provincias de Ultramar, si de antemano S. S. con mano enérgica, repito, no corta los abusos y no restablece allí el imperio de la justicia, destruyendo la arbitrariedad, que de seguir como hasta aquí, puede ser un verdadero peligro y dar lugar á gravísimas consecuencias para la madre Patria.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Simplemente para dar gracias á mi amigo particular señor Pons por haberme llamado la atencion sobre esos abusos, que por la naturaleza de las cosas es posible que si existen, sea el Ministro el último que lo sepa. Pero tenga S. S. la seguridad de que intentaré corregirlos con mano severa; y si no pudiera conseguir corregirlos en la parte que sea posible hacerlo, entonces consideraria deficiente mi gestion, y una vez creído esto, haria lo que á todo hombre de honor le pareceria que correspondia hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Enriquez tiene la palabra.

El Sr. **ENRIQUEZ**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Tengo entendido que se han nombrado, ó que se van á nombrar, Comisiones ambulantes para combatir la filoxera.

Entiendo que esas Comisiones ambulantes tendrán por objeto, no solamente dar consejos á los pueblos filoxerados respecto del cultivo de la vid, sino proporcionarles remedios para combatir el mal; pero como por otra parte, antes de la creacion de esas Comisiones ambulantes existen las Comisiones permanentes en las provincias, y estas Comisiones permanentes no hacen nada; como su presencia en los puntos de las provincias que están filoxeradas es completamente nula ó desconocida, temiendo que estas nuevas Comisiones den el mismo resultado, y por consiguiente, que se pierda el tiempo; por todo esto, me permito rogar al Sr. Ministro de Fomento que esas Comisiones vayan organizadas de manera que den resultados beneficiosos en los pueblos filoxerados, ó de lo contrario que no vayan.

Yo entiendo que esas Comisiones ambulantes pueden prestar servicios importantes á las provincias filoxeradas, si no abusan, como suelen abusar, de la paciencia de sus habitantes. Yo entiendo que en este caso esas Comisiones deben ir no solamente á dar consejos respecto del cultivo de la vid, sino que creo que debieran obligar á los Ayuntamientos á tener verdaderos viveros de cepas americanas, dejándoles semillas para su fomento, que es el único remedio, segun tengo entendido, para acabar con la filoxera.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): El Sr. Diputado que acaba de usar la palabra no ignorará quizás que la Comision central de defensa de la filoxera viene celebrando con gran frecuencia reuniones, en las que, como es natural, se toman acuerdos; no sé si entre los que ha tomado estará aquel á que S. S. se ha referido al hablar de las Comisiones ambulantes. Lo que sí puedo decir á S. S. es, que hasta ahora la Comision central no me ha dado cuenta de ese propósito suyo. Yo procuraré enterarme, y de existir efectivamente esa determinacion, yo trasmitiré á la Junta central la indicacion del Sr. Diputado, que me parece muy fundada y justa. En efecto, las Comisiones ambulantes, de existir, se han de dedicar especialmente, más que á dar consejos, á dar medios de defensa contra la filoxera. El que ha indicado S. S. es efectivamente, á mi juicio, muy eficaz, pues es indudable que una vez que la filoxera toma cierto desarrollo, es muy difícil, si no imposible, destruirla.

En cuanto á que las Comisiones permanentes no hacen nada, no entraré á discutir con S. S. este punto. Solo me permitiré exponer á su consideracion, que si fuera la conducta observada por esas Comisiones permanentes tan acreedora á los cargos que S. S. les ha dirigido, mal se justificaria el empeño con que de todas partes acuden á esas Comisiones en demanda de socorros para combatir la filoxera.

Yo me enteraré de lo que haya respecto de la existencia de las Comisiones ambulantes, como del fin que se proponen y de la conducta que hayan de seguir para el desempeño de su cometido.

El Sr. **ENRIQUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **ENRIQUEZ**: Doy al Sr. Ministro de Fomento un millon de gracias por su contestacion.

Verdaderamente, yo no quise dirigir un cargo tan rudo á las Comisiones permanentes ó provinciales de defensa contra la filoxera; pero, sin embargo, no retiro mis palabras, porque al pronunciarlas tuve presente lo que sucede en muchos países completamente filoxerados, en los que no solamente no se conoce la accion de las Comisiones permanentes de defensa contra la filoxera, sino que habiéndose dirigido á ellas pidiéndoles consejo, no han tenido á bien darlo. Vea el Sr. Ministro de Fomento por qué he hablado así.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Maissonnave tiene la palabra.

El Sr. **MAISSONNAVE**: La situacion de los maestros de escuela es harto triste. Estos desgraciados mártires, que así deben llamarse, de los errores y de los abusos administrativos, despues de los medios empleados hasta ahora de acudir á la prensa y con exposiciones al Gobierno y á las Córtes, han acordado enviar á Madrid comisiones, ocasionando gastos, en concepto mio inútiles, y en concepto de todos altamente onerosos para esa clase desgraciada; y como quiera que el asunto es de suyo grave y vergonzoso para el Gobierno que lo consiente y para las Córtes que lo toleran, voy á permitirme dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, é indicarle al mismo tiempo los medios que yo estimo procedentes para hallar remedio á este mal.

La primera disposicion que se conoce de las dictadas en estos últimos tiempos, es la que suscribió el Sr. Albareda en 15 de Junio de 1882; un decreto en el que dispuso que las Delegaciones del Banco retuvieran de los recargos de contribuciones de los Ayuntamientos la cantidad necesaria para el pago de las obligaciones de primera enseñanza, y que esta cantidad la ingresaran en una caja especial creada al efecto; pero el Sr. Albareda, que procedió así llevado de un buen deseo que aplaudió el país entero, que fué objeto de grandes alabanzas en las Córtes y que agradecieron mucho los maestros de primera enseñanza, no tuvo, sin embargo, presente que en este desgraciado país, donde existe una gran entidad, llámase Banco de España, compañía de ferro-carril, Trasatlántica ó arrendataria de tabacos, allí existe el abuso y la violacion de la ley. Me refiero á la conducta seguida por el Banco de España al cumplir este decreto del señor Albareda.

El Banco de España, con arreglo á una contabilidad que yo no voy á detenerme á examinar, ni me importa tampoco, hace los ingresos de las contribuciones en conjunto, sin señalar los ingresos por cuota del Tesoro y por recargos, por recargos municipales; es decir, que sus recaudadores hacen el ingreso de una cantidad determinada, cargándola en la cuenta que el Banco lleva con el Tesoro. Consecuencia de esto es que los Ayuntamientos no saben qué cantidad ingresa por un concepto y qué cantidad ingresa por otro concepto; y el que tiene necesidad de saber esto para cumplir con los preceptos de la ley municipal, ya para redactar sus presupuestos, ya para formular las cuentas, reclama un dia y otro para que practique una liquidacion, y ni la liquidacion se hace, ni siquiera se ofrece que se hará.

Puedo asegurar al Sr. Ministro de Fomento, y lo mismo diria si estuvieran presentes, á los de Gobernacion y Hacienda, que hay Ayuntamientos que hace tres ó cuatro años que están reclamando de las Delegaciones de Hacienda, de los gobernadores de provincia y del Gobierno que el Banco practique estas liquidaciones, para saber las cantidades que se han pagado á los maestros de escuela, las que hay que entregar ó las que resultan como saldo á su favor, pero no pueden conseguirlo.

Esto da lugar á que muchos maestros de escuela que se consideraban beneficiados por el decreto del Sr. Albareda hayan sido en realidad perjudicados; porque habia algunos Ayuntamientos que cobraban corrientes los recargos, ingresaba el dinero en sus cajas y pagaban con más ó menos puntualidad á los maestros, mientras que hoy, con el sistema establecido por el Banco, que no sabe, ó no quiere saber, qué cantidades corresponden á cada Ayuntamiento, el Municipio que antes pagaba bien, ahora adeuda á los maestros uno ó dos trimestres, y deja los restantes en suspenso, sin que los pobres maestros sepan á quién reclamar su pago, porque los Ayuntamientos no pueden hacer nada por estar pendientes de la liquidacion del Banco, y éste no quiere, por razones que no he de exponer en este momento.

No considerando suficiente el Sr. Montero Rios el citado decreto del Sr. Albareda, dictó otro en Abril de 1886 disponiendo que se incluyeran en los presupuestos todas las obligaciones de la enseñanza, incautándose el Gobierno de los recargos de contribuciones y de las rentas é ingresos que tuvieran los establecimientos. Para realizar este pensamiento, el Ministro de Hacienda consignó en el presupuesto de 1887-88 la obligacion por parte del Estado de satisfacer las obligaciones solo de la segunda enseñanza. Se aprobaron los presupuestos en esta forma, y las oficinas del Banco primero, y las Delegaciones de Hacienda despues, cumplieron, como era natural, la ley de presupuestos, haciéndose cargo del pago de la segunda enseñanza y destinando los recargos municipales, que estaban ya afectos al pago de la enseñanza primaria, al pago de las necesidades de los Institutos provinciales.

Y ¿qué sucedió? ¿Cuál fué el resultado natural y lógico de esta inconsecuencia cometida por la Administracion? Que si los maestros de escuela tenian alguna probabilidad de cobrar cuando se cumplia el decreto del Sr. Albareda y se destinaban á pagarles los recargos municipales, esa probabilidad disminuyó considerablemente ó casi se anuló desde que el Estado se hizo cargo de esos recargos para atender á la segunda enseñanza. De modo que la situacion de los maestros despues de esta última disposicion ha resultado mucho peor de lo que era antes del decreto del Sr. Albareda, es decir, que cuando los Ayuntamientos les pagaban directamente; porque entonces, si algunos se retrasaban ó excusaban el pago, tenian los maestros el recurso de acudir á los gobernadores, á los delegados de Hacienda y á los Ministros de la Gobernacion y de Hacienda, los cuales, haciendo valer su influencia y su autoridad, obligaban á los Ayuntamientos morosos á cumplir tan sagrada obligacion; pero hoy los maestros no tienen á quién acudir, porque por más excitaciones que á los Ayuntamientos dirija el gobernador ó el Ministro, contestan declarándose impotentes, puesto que el pago depende de las liquidaciones que se les hagan por las delegaciones de Hacienda ó por el Banco.

Expuestos estos hechos, yo voy á permitirme presentar la cuestion al Sr. Ministro de Fomento tal como yo la comprendo, por si acaso con las ideas que yo emití encuentra S. S. el medio de resolver un verdadero conflicto y una gran vergüenza.

Hay dos cosas que hacer en este asunto: primera, el pago de los atrasos, y segunda, asegurar las obligaciones de enseñanza para el porvenir. En cuanto á lo primero, yo creo que con un poco de energía del Sr. Ministro de Fomento y con alguna mayor del señor Ministro de Hacienda, quede resuelto el conflicto, porque no hay que hacer más que obligar á ese Banco de España (que entiende que para él no rigen las leyes y que puede hacer lo que á su voluntad cuadre) á respetar y cumplir las obligaciones que tiene contraídas y las que las leyes le imponen, y á practicar esas liquidaciones con los Ayuntamientos, diciendo lo que tiene recaudado y pagado por cuenta de esos Ayuntamientos; poniendo término, en una palabra, á esa gran perturbacion que con tal retraso está introduciendo en la contabilidad municipal, y á ese grave perjuicio que hoy se está irrogando á esos desgraciados profesores. De esta manera, créalo el Sr. Ministro de Fomento, tendrá completamente resuelta la cuestion de los atrasos, lo mismo respecto de la primera que de la segunda enseñanza.

Dos distintas maneras hay de asegurar el pago de estas obligaciones para el porvenir. Yo creo que en algo acertó el antecesor de S. S., Sr. Canalejas, al presentar un proyecto de ley, creo que en 7 de Diciem-

bre de 1888, en el cual se pedia á las Córtes que resolvieran que las obligaciones de enseñanza corrieran á cargo del Estado, el cual se reintegraria de los recargos sobre las contribuciones ó de cualquiera otra renta que los Ayuntamientos tuvieran. Y digo que en algo acertó el antecesor de S. S., porque entiendo que esto no resuelve el conflicto por completo; y no lo resuelve, porque si es un mero anticipo, tiene que reintegrarse de él el Tesoro; y como el presupuesto de los Ayuntamientos está tan esquilmado; como quiera que tienen que atender á otras obligaciones tan sagradas como las de la enseñanza, como son las de beneficencia, sanidad, etc., para las cuales tienen sus ingresos perfectamente determinados, claro es que si echan mano de ellos para pagar las de la enseñanza, éstas resultarian, sí, pagadas, pero aquéllas quedarian por satisfacer.

Yo creo que la solucion más radical y la más sencilla sería la siguiente: sería que el Estado dijese á los Ayuntamientos: «de cuenta vuestra quedan las obligaciones de enseñanza; vosotros cumplireis los preceptos generales de la ley en la materia; vosotros procurareis buscar los maestros de escuela que tengais por conveniente, les pagareis en la forma que creais y la cantidad que con ellos convengais, como haceis con los médicos.» Pero hay otra solucion que me parece, si no tan radical, más aceptable, porque desde luego declaro que la solucion á que me he referido primeramente no la creo conveniente, dada la situacion en que hoy se encuentran los Ayuntamientos. La solucion mejor sería la de hacerse cargo el Estado del pago de las obligaciones de enseñanza, quedándose únicamente con los recargos municipales, alcancen ó no para cubrir su importe. Tenga el Sr. Ministro de Fomento la seguridad de que las Córtes no han de negar su voto para que entren en la categoría de obligacion general del Estado las de la primera y segunda enseñanza. Paréceme que S. S. reconocerá que no podemos salir de uno ú otro de estos dos puntos.

Y ya en el uso de la palabra, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, ya que está presente.

Dias pasados me permití suplicarle que se sirviera remitir á las Córtes el expediente instruído con motivo del desfalco últimamente ocurrido en la Caja de Ultramar, porque tenía el propósito de examinar, permítame S. S. la frase, los verdaderos escándalos que hace mucho tiempo se vienen cometiendo en dicha Caja.

Su señoría tuvo la atencion de contestar por medio de un oficio que no podia remitir ese expediente porque estaba la causa en sumario.

No voy á discutir si S. S. tiene ó no el deber parlamentario de traer esos documentos á las Córtes; pero como quiera que tengo datos bastantes para examinar los que he llamado y vuelvo á llamar verdaderos escándalos de la Caja de Ultramar, por las malversaciones criminales que se han estado cometiendo, y porque habiendo dinero en esa Caja para que se distraiga, no lo hay para pagar á esos 30.000 infelices licenciados del ejército de Cuba y Filipinas que andan de puerta en puerta pidiendo limosna, cuando el Estado les adeuda cantidades de consideracion, no necesito para examinar esos hechos que el Sr. Ministro de la Guerra traiga ese expediente. Únicamente tengo que rogar á S. S. que fije dia para que yo explane una interpelacion sobre este asunto; y en el caso de que S. S. retrase ese dia, me veré en el caso, contra mi voluntad y mi deseo, de presentar una proposicion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Ante todo, debo decir al Sr. Maissonnave que S. S. y todos los Sres. Diputados me merecen gran respeto y consideracion, y no sé qué acto mio puede citar su señoría que demuestre lo contrario.

He guardado ese respeto y esa consideracion al manifestar que hallándose en sumario la causa á que S. S. se refiere, creía que mi deber me impedia remitirla á la Cámara, sintiendo no poder complacer á su señoría.

Anuncia el Sr. Maissonnave una interpelacion sobre este asunto. Me parece que no es este momento oportuno para explanarla, hallándose la causa en el estado que he dicho. No puedo precisar si el asunto se hallará pronto en situacion de poder ser remitido á la Cámara; pero señalaré dia, lo antes que me sea posible, para que el Sr. Maissonnave explane su interpelacion; y en mi deseo de complacer á S. S. como á todos los Sres. Diputados, no tendria inconveniente en entrar hoy mismo en el exámen de ese asunto, si no creyera que es poco oportuno tratar de lo que es objeto de una causa que se halla en sumario.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Sin duda no me ha comprendido bien el Sr. Ministro de la Guerra. He dicho terminantemente que no queria discutir el derecho que S. S. tenga para negarse á remitir al Parlamento ese expediente, á pretexto ó por el motivo de que la causa se halle en sumario; pero que estimando necesario que esos hechos se discutan pronto, prescindo de ese expediente; más aún, que no lo necesito, porque tengo datos suficientes para tratar esta cuestion, y suplicaba á S. S. que se sirviera fijar dia para contestar á una interpelacion que desde luego le anunciaba, añadiendo que si S. S. no la estimaba procedente, me veria en el caso de presentar una proposicion.

Dice S. S. que no puede fijar dia para contestar á la interpelacion, porque la causa está en sumario. Respeto esa razon que S. S. alega; pero tengo que decir al Sr. Ministro de la Guerra que en los muchos años que llevo en este sitio, jamás he oído que sea motivo para negarse el Gobierno á contestar una interpelacion sobre hechos tan graves como los que yo he indicado, el que una causa se halle en sumario.

En vista, pues, de las manifestaciones de S. S., me reservo hacer uso de los derechos que el Reglamento me concede para presentar una proposicion sobre este asunto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo, con permiso del señor Ministro, iba á decir al Sr. Maissonnave que teniendo, como tiene realmente, libre y expedito todo su derecho parlamentario, no me parece que S. S. esté en el caso de traerlo por medio de una proposicion, si recuerda bien las palabras del Sr. Ministro de la Guerra, que se ha mostrado dispuesto á contestar la interpelacion, aun en esta sesion misma. El Sr. Ministro de la Guerra está dispuesto á contestar á S. S.,

salvo que no le parece conveniente que este asunto se trate ahora; pero no cierra el camino al derecho de interpelacion al Sr. Maissonnave.

Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Iba á decir precisamente al Sr. Maissonnave lo que con tanta elocuencia acaba de manifestar el Sr. Presidente.

Yo no he dicho, me hubiera guardado muy bien de hacerlo, lo que el Sr. Maissonnave ha creido entender, lo cual será indudablemente debido á que me haya expresado mal al contestar á S. S. (*El Sr. Maissonnave*: O yo habré entendido mal.) Precisamente dije todo lo contrario: manifesté que no me parecia conveniente tratar ahora ese asunto, puesto que se hallaba la causa en sumario; y añadia que si á S. S. no le bastaba con las explicaciones que yo le daba, y su señoría, á pesar de eso, queria explanar una interpelacion en uso de un derecho reglamentario, yo estaba dispuesto á contestarla esta misma tarde.

Ya sabe S. S., pues lo he dicho repetidas veces, que aun cuando no sea muy ducho en cuestiones reglamentarias, yo por mi parte profeso un gran respeto al Parlamento y tengo sumo gusto en contestar á cuantas preguntas ú observaciones me dirijan los Sres. Diputados.

Yo tendré una gran satisfaccion en remitir el expediente á la Cámara cuando considere que no hay inconveniente en ello; pero creo que S. S. ha recargado algo las tintas al referir lo que ocurre con respecto á ese expediente. Por mi parte debo declarar que no lo conozco, pues ya sabe S. S. que habia ocurrido el desfalco cuando yo tuve la honra de venir á ocupar este puesto.

Respecto á las cantidades que habia, debo decir á S. S. que no eran tantas como las que S. S. supone, sino únicamente lo preciso para ir cubriendo ciertas atenciones que hoy por todos los medios posibles se están llevando á cabo, como se hacía antes de que ocurriese el desfalco.

Por consiguiente, aun cuando S. S. tenga conocimiento de ese asunto, lo cual no pongo en duda, creo que á S. S. le han exagerado algo respecto del estado en que se encuentra el asunto.

Termino manifestando á S. S. que tan pronto como tenga conocimiento exacto del asunto, vendré aquí á dar á S. S. cuantas explicaciones tenga á bien pedirme; y siento haberme expresado tan mal antes, que S. S. no me haya comprendido.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Tengo el sentimiento de no poder dar una contestacion tan satisfactoria como yo desearia á las observaciones que en forma de preguntas me ha dirigido mi particular amigo el Sr. Maissonnave.

Despues de hacer una descripcion sombría, una relacion exacta y sensible del estado aflictivo en que se encuentran los maestros que á la enseñanza se dedican, S. S. ha hecho una historia de los varios medios que por distintos Ministros se han empleado para aliviar esa triste situacion; y como S. S. ha dicho, desde el Sr. Albareda hasta el Sr. Canalejas, no ha habido quien por este sitio pasara, que teniendo en cuenta la aflictiva situacion de los maestros, no buscara en su honrada conciencia y en sus rectos propósitos los medios de poner fin á esa misma situacion; y sin embargo, no solo no se ha aminorado, sino que que continúa por desgracia.

El Sr. Maisonnave, guiado de su buen deseo, indicaba al Ministro de Fomento que no habia más que dos caminos para poder llegar al fin apetecido, que eran: el de dejar otra vez á los Ayuntamientos la obligacion de satisfacer los gastos de enseñanza, ó que éstos se consideraran como obligacion general del Estado y se consignasen en los presupuestos.

Acerca del primer medio, que sin duda S. S. ha indicado como el último á que se debiera acudir, nada tengo que decir, porque desgraciadamente la práctica ha demostrado la ineficacia del mismo.

En cuanto á que se declare obligacion del Estado, esto sería realmente el *desideratum* que todos perseguimos, como el medio más seguro de que esas sacratísimas obligaciones se cumplieran.

Pero el Sr. Maissonnave ha de permitirme que le diga que para contestar acerca de este último punto no es posible al Ministro de Fomento verificarlo sin tener antes en cuenta cuáles son los propósitos y cuál es la estructura del presupuesto que está elaborando en este momento el Sr. Ministro de Hacienda. Por mi parte excuso decir á S. S. cuál sería mi deseo; pero desgraciadamente ese deseo ha de subordinarse á las exigencias de la realidad, y solo puedo añadir que en varias conferencias que he celebrado con el Sr. Ministro de Hacienda, en las cuales creo supérfluo añadir con cuánta viveza, con cuánto convencimiento, con cuánta voluntad he abogado por los intereses del magisterio, hemos ido ya acordando algunos puntos que S. S. ha indicado en las observaciones que antes ha dirigido al Congreso, y puedo adelantar á S. S. que respecto de la manera de armonizar los deseos del señor Maissonave, que son los del Ministro de Fomento, con lo indicado en el proyecto de ley presentado por el Sr. Canalejas, estamos ya muy cerca de un acuerdo que permita llegar, en la forma que el estado del Tesoro lo consienta, si no á la completa realizacion de nuestros deseos, á algo que se le acerque mucho.

Con esto creo haber contestado á lo que el señor Maissonnave ha expuesto y que más directamente tenía relacion con la gestion del Ministro de Fomento, dejando al Sr. Ministro de Hacienda que conteste á los gravísimos cargos que S. S., así como de pasada, ha dirigido al Banco de España, porque tengo la seguridad que cuando se encuentre el Sr. Ministro de Hacienda en este sitio, dará á S. S. satisfactorias explicaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: He pedido la palabra para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de la Guerra.

Los periódicos de estos dias se hacen eco de la noticia de haber gestiones activas, no sé si eficaces, de parte de la industria privada, para alcanzar del Gobierno de S. M. el contrato ó suministro de un número determinado de fusiles. Si esto es cierto, que todo lo hace presumir, yo debo manifestar que considero verdaderamente natural que la industria privada haga estas gestiones; pero tratándose de hacer un suministro al Estado, que tiene tambien el concepto de fabricante de armas, y que tiene montados establecimientos importantes con este objeto, y entre

otros el conocido de Oviedo, y cuando ese establecimiento se encuentra en disminucion de trabajo á causa, se dice, de la escasez de medios del Estado, no encuentro natural que esos mismos medios se empleen en adquirir armamentos que aquella fábrica puede suministrar perfectamente, con lo cual, sosteniéndose por el Estado esa fabricacion, se cargan esos gastos al presupuesto, gravándole de tal suerte, que produce menos la fábrica de lo que debiera producir, y al propio tiempo se distraen los fondos del presupuesto en gastos que el Estado puede aprovechar.

Deseo, pues, saber si hay exactitud en esa noticia, y si está dispuesto el Sr. Ministro de la Guerra á evitar esto que á mí me parece un acto de mala administracion de los intereses del Estado, si por acaso las noticias fuesen exactas.

Un poco enlazado con esto se halla el objeto de la segunda pregunta. No sé si el Sr. Ministro de la Guerra tendrá conocimiento, lo tendrá seguramente, de que para favorecer y facilitar el embarque de cañones de gran calibre que se fabrican en el importante y acreditado establecimiento de Trubia, se hubo de montar en Gijon, enlazada con el ferro-carril, una potente grúa de 80 toneladas. Hubo primero alguna dificultad sobre el sitio del emplazamiento: yo sobre esto no tengo nada que decir, aunque tengo mi opinion sobre ello; pero al fin y al cabo, se resolvió el asunto por las dependencias que tenian atribuciones para resolverlo. Lo cierto es que esa grúa, despues de haber costado grandes cantidades, sin duda por no haber sido bien elegido el sitio donde debia emplazarse, está plenamente inservible, y yo deseo tambien saber del Sr. Ministro de la Guerra si con conocimiento de estos hechos está dispuesto á hacer que se abra la averiguacion oportuna sobre las causas de estar inservible esta grúa; si está dispuesto á hacer tambien que los daños y perjuicios experimentados con este motivo no recaigan sobre los fondos públicos y sobre el servicio del Estado, y si piensa S. S. ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, al cual tambien ha de corresponder entender en este asunto, por haber sido un ingeniero civil el que hizo el emplazamiento. Por último, deseo saber si está dispuesto á hacer que esto que acabo de indicar no se verifique, esto es, que el Estado no soporte los daños y perjuicios de este mal que se ha producido.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Dos preguntas se ha servido S. S. hacerme. He de procurar contestar á ellas, y me parece que respecto de la primera quedará satisfecho, porque tengo conocimiento exacto de lo que ocurre en el particular.

Es, en efecto, cierto que por gestiones particulares se habian ofrecido al Gobierno para el ramo de Guerra unas armas que tenian esas fábricas á que ha aludido S. S., que son las de Eibar y de Placencia.

Estas fábricas, que ofrecieron esas armas en las condiciones en que habian sido fabricadas, pidieron que fueran reconocidas para ver si podian ser útiles al ramo de Guerra. A partir de entonces, el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara sabe el curso que ha seguido este asunto. Por el Ministerio de la Guerra se dispuso que fueran reconocidas esas armas, y por los centros que han tenido necesidad de informar se ha dicho que esas armas no tenian las condiciones necesarias para que pudieran aplicarse al ramo de Guerra. Así es que el Gobierno, en vista de esos informes, lo único que ha podido disponer, en su deseo de proteger hasta donde es posible á la industria particular, ha sido que se recomendara ese armamento á los Ministerios de la Gobernacion y de Fomento, por si los alcaldes de los pueblos necesitaban en su dia esas armas, que son muy baratas, para guardas de consumos, guardas del Municipio, peones camineros, en fin, para todas esas fuerzas que no pertenecen al ramo de Guerra.

El ramo de Guerra, como S. S. ha dicho muy bien, siempre hubiera tenido algun reparo en la adquisicion de esas armas, teniendo como tiene el Estado las fábricas montadas, algunas de las cuales tienen un número considerable de armas para terminar, y esperando á ver si es posible terminarlas, modificándolas con arreglo á alguno de los nuevos modelos, puesto que esta es una de las cosas que más preocupan al departamento de Guerra.

Claro es, por consiguiente, que siendo el armamento que tiene el ejército muy superior á esas armas á que S. S. alude, y esperándose para terminar el armamento que hay en las fábricas del Estado, á ver si se puede modificar con arreglo á alguno de los nuevos sistemas que se están ensayando, y algunos de los cuales han dado mejor resultado que el actual, claro es que de ninguna manera podia el ramo de Guerra adquirir ese armamento á que se ha referido S. S.

Creo que con esto dejo contestada la primera pregunta del Sr. Rodriguez San Pedro.

La segunda pregunta es la relativa á esa grúa que dice S. S. que no reune las condiciones necesarias para que pueda servir, y que está ocasionando daños y perjuicios que S. S. entiende que no deben correr á cuenta del Estado. Respecto de este particular debo decir que no tengo perfecto conocimiento de lo ocurrido; pero comprendiendo que es de mi deber el enterarme y satisfacer los deseos muy naturales de S. S., yo le ofrezco que me enteraré de lo que haya acerca del particular, que procuraré hacerlo poniéndome de acuerdo con mi digno compañero el Sr. Ministro de Fomento, y que tan luego como tenga los datos necesarios, tendré mucho gusto en ponerme á la disposicion de S. S. para poder contestar á la segunda pregunta que ha tenido á bien dirigirme.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Agradezco la cortesía con que el Sr. Ministro de la Guerra se ha servido contestar á mis preguntas.

Tocante á la grúa de Gijon, á mí me basta la oferta hecha por S. S. para aguardar tranquilo el resultado de sus averiguaciones y de la inteligencia que ha de establecer necesariamente con el Sr. Ministro de Fomento.

Ahora, por lo tocante al suministro de armas, he de decir á S. S. que, aun agradeciendo de igual modo la cortesía que antes indiqué, no puedo en el fondo de las cosas manifestarme tan satisfecho como yo desearia, porque resulta siempre que teniendo medios abundantes de fabricacion el Estado, algunos de esos armamentos no están á la altura de las circunstancias para el servicio de Guerra, y en vez de proporcionar al Estado los medios que la necesaria economía habria

de producir, dando esos armamentos para otros fines de policía y custodia que no son de Guerra, y reservándose todos los recursos el Estado para aumentar la fabricacion en las fábricas militares; en vez de hacer todo eso, por dedicar los fondos del Estado á fines diferentes, no resulta en la fabricacion que el Estado hace la eficacia, ni los medios, ni las ventajas que habrian de resultar si todo el armamento que el Estado aprovecha viniera de las fábricas que mantiene; porque es axiomático que en materia de fabricacion, á medida que se aumenta la cantidad de las cosas fabricadas disminuye su coste con el reparto de gastos generales y de administracion entre toda esa misma masa de objetos fabricados. De manera que si el Estado limita su esfera de accion á términos mucho más estrechos de aquellos á que pudiera llegar el esfuerzo que dedica al mantenimiento de sus fábricas, se hace un gasto perfectamente inútil, se administran mal en su conjunto los intereses del Estado, y resulta que esa fabricacion que el Estado mantiene, careciendo de los recursos y de los medios que le daria una mayor demanda, no puede ponerse á la altura que las circunstancias y conveniencias del país reclaman.

Por eso pienso yo que haria bien el Sr. Ministro de la Guerra, y no por esto pueda creerse en mí la pretension de dar un consejo á persona tan autorizada, en no consentir que los esfuerzos del Estado se distrajesen en materia de armamentos, llevándose á puntos diferentes y diversos de aquellos que convendria para que la fabricacion de su propio armamento fuese la mejor y más económica posible.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENNE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo creí haber satisfecho con mi contestacion á S. S., pero veo que le queda alguna duda respecto de lo que he dicho. Sin duda es porque no me he explicado bien, pues creo que convenimos en lo mismo.

Dice S. S. que de esta manera se desvían fondos del Estado que debian componer parte de aquellos que se destinan á esas fábricas, que son las que debieran facilitar ese armamento, cuya adquisicion de fábricas particulares he dicho antes que recomendaba el Gobierno. Me parece que es esto lo que S. S. ha entendido; pero yo creo que la recomendacion del Gobierno no envuelve para nada esa consecuencia, puesto que no hace más que recomendar la adquisicion de esos armamentos, que no se hacen en las fábricas del Estado, que habrán sido objeto de algun pedido hecho quizás del extranjero, y que no llenan las condiciones que indudablemente se necesitan para el ramo de Guerra. Tampoco el dinero empleado ó que pudiera emplearse en esas compras es dinero del Estado, sino de los Municipios, que lo destinan á proveerse de armamento para esas fuerzas irregulares, y que tienen derecho á adquirirlo donde les parece y donde se lo faciliten más barato. Hay además que tener en cuenta que al precio que dicho armamento cuesta, no podrian construirlo las fábricas del Estado, las cuales, por otra parte, no pueden dedicar su tiempo á construir armamento de esa clase, sino de la que necesita nuestro ejército.

Por esta razon, pues, y porque el Gobierno no puede tampoco permanecer inactivo cuando la industria particular, que está pasando por la crisis que en la actualidad atraviesa, le pide su apoyo, el Gobierno ha entendido que no podia negárselo en todo aquello que no resulte en perjuicio de los fondos del Estado, ni del ramo de Guerra, ni de ningun otro. Y sin embargo de esto, el Gobierno no dice á los Ayuntamientos que adquieran ese armamento, sino que les da conocimiento de que en tal fábrica se ha construído armamento en ciertas condiciones de baratura que no se hallarian en las fábricas del Estado, si acaso éstas pudieran dedicarse á esa fabricacion. Hoy por hoy sería imposible; no sé si en alguna otra ocasion podrá hacerse, pero al presente es imposible, como digo, porque el Ministro de la Guerra se preocupa mucho del armamento de nuestro ejército, y sería para él una gran responsabilidad si el dia de mañana tuviéramos que poner sobre las armas 100.000 hombres siquiera y no tuviéramos reformado su armamento, para lo cual no darán abasto nuestras fábricas, que yo me prometo que muy pronto tendrán que dedicar toda su actividad á la reforma de este armamento.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Una sola palabra.

Es para hacer constar que el Sr. Ministro de la Guerra tiene la bondad de asegurarnos que cualquiera que sea el efecto de las recomendaciones hechas á los Ayuntamientos para la adquisicion de armas de la industria privada, en ningun caso y de ninguna manera podrá afectar esto á la fabricacion que el Gobierno haya de hacer (que se promete ha de ser en breve de gran consideracion) de armas portátiles para los servicios de Guerra; y además, que no hay fondos del Estado propiamente dichos que se hayan de aplicar á esa adquisicion en merma de la fabricacion de los establecimientos del Estado.

Yo recojo estas afirmaciones del Sr. Ministro de la Guerra, que siendo de S. S. no pueden menos de ser autorizadas, y con esto me basta para el objeto de la pregunta que yo me habia tomado la libertad de hacer á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mellado.

El Sr. **MELLADO**: Me proponia dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero no teniendo el gusto de verle en su banco, voy á formular un ruego que suplico á la Mesa tenga la bondad de trasmitir á S. S.

Hace algun tiempo vino á Madrid una comision de honrados obreros malagueños, en representacion de unos 8.000 compañeros, á exponer al Gobierno y á la Representacion nacional el cúmulo de miserias y desgracias que tienen arruinada á aquella hermosa capital, antes tan rica y tan dichosa. Y, ¡cosa extraña, para lo que en este país se acostumbra! no venian á pedir créditos extraordinarios para obras públicas, ni siquiera reclamaban trabajo por cuenta del Estado; lo que demandaban era solo que se les dejara trabajar, que no se les pusieran trabas en las obras de la iniciativa particular; en una palabra, que la Administracion no detuviera en hueras y prolijas tramitaciones el expediente sobre la desviacion del rio Guadalmedina y la urbanizacion de su cauce.

Se reclamaba que tal proyecto, fecundo en bienes para Málaga, fuera resuelto en término breve y de una manera favorable, á fin de que hubiera ocupacion para los innumerables braceros que allí, con voluntad y fuerza para sostener á sus familias, las ven desfallecer por falta de medios para ganar honradamente el pan para sus hijos.

Al llegar á la corte fueron recibidos con agasajo, con simpatía y con cariño por los Poderes del Estado, por los jefes de partido y por todos los Diputados á quienes se dirigieron. Jamás olvidarán la bondadosa acogida que les dispensó S. M. la Reina, y siempre darán perenne testimonio de gratitud por la proteccion que se dignó ofrecerles. Su reconocimiento no es menor para los Ministros y Diputados que aquí mismo prestaron nuevos alientos á sus deseos, y nobles ofertas de amparo y auxilio en su afan de hallar trabajo y con el trabajo riqueza para la infortunada capital andaluza.

Las esperanzas subieron de punto en términos que dudaron si permanecer en Madrid semana más, semana menos, para llevarse el expediente resuelto como se les habia hecho creer. Y andaban perplejos, porque llevando la resolucion favorable, con ella serian portadores de la alegría y del consuelo á sus compañeros y á la poblacion, que les esperaba con cariño y con ansiedad.

Al cabo hubieron de marcharse, porque la penuria con que habian hecho el viaje y los atractivos del hogar que los llamaba no les permitian permanecer más tiempo en la corte.

Ha pasado un mes ó mes y medio, quizá más; el expediente no se resuelve, ni se sabe en qué situacion está; y como yo no puedo creer, dado el estado de aquella poblacion, tanto más querida cuanto más desgraciada, cuyos clamores suenan todos los dias en la prensa y repercuten sin cesar en nuestros pechos; como yo no puedo creer que la falta de interés por parte del Estado sea el causante de este lapso de tiempo en que el trabajo se demora y la miseria crece, he de creer que el expediente se ha enredado en alguna de las mallas de una legislacion minuciosa y reglamentaria, que tiene mucho de rutina, por virtud de la cual los mejores propósitos fracasan y naufragan, y entre ellos éste. Lo veo encallado en un banco de arena oficinesca.

Por eso mi ruego consiste en que dicho expediente venga al Congreso, para que los Sres. Diputados lo estudien, y si hay alguna deficiencia en la ley que el Gobierno no pueda resolver para abrir camino á las valientes iniciativas de la industria y del trabajo, pueda el Poder legislativo por su parte acceder á esas reclamaciones tan justas y á esas necesidades tan apremiantes de una poblacion hace unos años emporio de riqueza y de esplendor, y hoy víctima de tan ruinosas calamidades que la combaten y de un abandono tan doloroso que la empobrece y arruina.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion las manifestaciones y el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Peralta tiene la palabra.

El Sr. **PERALTA**: Aprovecho la ocasion de ver al Sr. Ministro de Fomento en el banco azul, para volver á insistir sobre un ruego que tuve el honor de dirigirle dias atrás, y es el siguiente.

Yo desearia que el Sr. Ministro de Fomento tuviera la bondad de manifestar concretamente cuál es su criterio respecto del proyecto de ley pendiente de discusion en esta Cámara, relativo á ferro-carriles secundarios. Se trata de un asunto del mayor interés, de una de las reformas prometidas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á la cabeza de ese banco, el dia que entró en el poder el partido liberal, y reclamada por la opinion por manera apremiante desde hace muchos años. Cuando el Ministro de Fomento de esta situacion liberal, Sr. Navarro y Rodrigo, se decidió, despues de varias excitaciones, á presentar el proyecto de ferro-carriles secundarios, tuvo la aquiescencia de todo el mundo, fué recibida con aplauso su iniciativa, y se concibió la esperanza de que en breve tiempo sería ley y produciria las consecuencias que eran de esperar.

Ha pasado el tiempo, y el dictámen sobre el proyecto que estaba pendiente de discusion y figuró algun tiempo en el órden del dia, ha sido retirado, no sé por qué ni para qué, y trascurren los meses sin que nadie sepa á qué atenerse respecto á si el Sr. Ministro de Fomento lo sostiene como suyo y se propone que sea ley en breve, ó si, por el contrario, hemos de ver que el partido liberal, despues de cuatro años en el poder y de ofrecer reiteradamente que legislaria sobre materia tan importante, asiente á que todo quede convertido en vanas promesas que no llegan á cumplirse nunca.

Deseo, por consiguiente, que el Sr. Ministro tenga la bondad de manifestar categóricamente lo que piensa respecto á este proyecto; si insiste en hacer suyo el dictámen que estaba puesto al órden del dia, y por tanto, usar de su influencia para que se discuta en breve, ó si piensa retirarlo, suplicándole que en cualquiera de estos casos se sirva exponer su criterio acerca del procedimiento en el asunto, para que la Cámara y la opinion sepan lo que han de esperar en tan grave materia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): A ninguna pregunta podia contestar yo más fácilmente ni en menos palabras que á la que el Sr. Peralta me ha hecho el honor de dirigirme en este momento.

El proyecto de ley de ferro-carriles económicos constituye una de las glorias mayores á que puede aspirar, si logra convertirlo en realidad, cualquier Ministro de Fomento. A esa gloria aspira el partido liberal, á esa gloria aspiro yo, y pondré de mi parte todo cuanto pueda para adquirirla. Prueba de ello es el nombramiento, como sabe S. S., ingeniero distinguido, de una Comision subdividida en varias otras, nombrada por el Ministerio de Fomento para que estudie las zonas que ha de abarcar el plan de ferro-carriles secundarios que acompaña al proyecto de ley.

Esto es cuanto puedo decir á S. S., y creo que con ello está dicho todo.

No me queda que hacer más que dar las gracias al Sr. Peralta por la opinion tan favorable que de mí tiene, pues cree que en el breve tiempo que llevo en el Ministerio soy capaz de pagar todas la deudas contraídas en su programa por el partido liberal respecto de este particular.

El Sr. **PERALTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PERALTA**: Creo desde luego, por las manifestaciones que se ha servido hacer el Sr. Ministro de Fomento, y no me extraña que S. S., por las múltiples atenciones que tiene á su cargo, ó acaso por el breve tiempo que lleva dignamente al frente de su departamento, no ha podido aún enterarse completamente del proyecto de ferro-carriles secundarios á que venimos refiriéndonos, porque no tiene absolutamente nada que ver la Comision creada para el estudio de esas zonas de que S. S. habla, con el proyecto de ley de que se trata; y la prueba concluyente es, que ese proyecto figuró ya en el órden del dia, y convengamos que si hace algunos meses tuvo estado á propósito para discusion, con más razon podria discutirse hoy que los trabajos de esa Comision que cita S. S. deben estar más adelantados. Esto argumentando en el mismo sentido de S. S.; que, por lo demás, insisto en que son dos cosas independientes.

Por otra parte, yo creo que S. S. es el llamado á cumplir los compromisos del partido liberal en este punto, porque el Ministro de Fomento existe siempre sin solucion de continuidad y es siempre uno; hoy es la ilustre y respetable personalidad de S. S., antes lo han sido otros no menos dignos y respetables, y el Ministro de Fomento viene obligado, prescindiendo de la persona que desempeñe ese cargo en una fecha dada, á pagar las deudas contraídas por el partido liberal en materia que á él afecta; y como S. S. ha reconocido la importancia del proyecto presentado por sus antecesores, S. S. está en el caso de llevarlo adelante.

Yo creo que esta cuestion es grave, pues se trata de una cosa que la opinion pública pide reiteradamente; se trata de un proyecto que ha sido objeto de una informacion ámplia, y no se puede conmover á la opinion con la promesa de satisfacer una necesidad apremiante, para luego dejar perecer en el olvido la ofrecida reforma, como si se tratara del asunto más baladí. Eso lo impide el buen sentido, ya que no es necesario recurrir á mayores consideraciones.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Si S. S. hubiera podido añadir á lo manifestado, que el proyecto se habia retirado de la órden del dia por indicacion del Gobierno, estarian en su lugar las indicaciones que ha hecho S. S.

En cuanto á que el proyecto no tiene nada que ver con la red general, permítame S. S. que, con la modestia que me corresponde, y reconociendo en S. S. toda autoridad técnica para ocuparse de cuanto á tales proyectos se refiera, le diga que si bien entiendo que el proyecto en sí es completamente distinto del proyecto de red, éste es de una importancia suma, y lo es más, que el plan de red venga al mismo tiempo que el proyecto de ley á la discusion, para evitar lo que, como S. S. sabe, viene sucediendo con harta frecuencia respecto de la inclusion de carreteras en el plan general, dando esto lugar á las consecuencias perjudiciales que con tanta razon lamenta el cuerpo de ingenieros.

En cuanto á que el Ministro de Fomento es siempre uno, y que el Ministro de la situacion liberal tiene el deber de cumplir el programa del partido, diré que estoy conforme con S. S., y nada he dicho en contrario al pedir alguna benevolencia para el actual, porque no creo que se le puede exigir hoy la completa liquidacion de los compromisos contraídos por sus antecesores, por más que su voluntad y sus propósitos sean de cumplirlos en todo lo que de él dependa, á la posible brevedad.

El Sr. **PERALTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PERALTA**: Estoy de acuerdo con el señor Ministro de Fomento. Su señoría no ha podido hacer más, ni ha tenido tiempo para más, y yo reconozco á S. S. su buen deseo, su competencia y todas las excelentes condiciones que reune, y que por ser notorias sería inútil que yo enalteciera ahora; pero considerando que en esta cuestion se necesita algo más que buenas palabras y mejores deseos, porque el tiempo trascurrido autoriza á ser algo exigente, y entendiendo que, despues de todo, el Sr. Ministro no ha dado las explicaciones categóricas que, en mi sentir, reclama la opinion, yo me veo en la necesidad de anunciar á S. S. una interpelacion para poder explanar en forma reglamentaria las consideraciones que surgen del exámen de esta materia, y pido á S. S. que se sirva señalar el dia que juzgue oportuno para explanarla.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra,

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Sin duda por insuficiencia mia, no alcanzo á adivinar el fin que se propone el Sr. Peralta al decir que no he dado las explicaciones categóricas que S. S. reclamaba.

Yo entendí, cuando S. S. usó por primera vez de la palabra, que S. S. pedia al Ministro de Fomento que dijera cuál era su propósito acerca del proyecto de ley de ferro-carriles secundarios, y contesté que no era otro que el de mantener el proyecto, activarlo en cuanto de mí dependiera, y si el tiempo que yo permaneciese en este puesto me lo permitia, conseguir que ese proyecto fuera ley, pues consideraba como una gloria para el partido y para el Gobierno que ocupara el poder, el que se verificase en su paso por este banco tan importante reforma.

Esto dice el Sr. Peralta que no es dar contestacion categórica á la pregunta de S. S.

Si S. S. quiere anunciar una interpelacion, el Gobierno se reservará señalar dia para que S. S. la explane; pero habrá S. S. de indicar cuál es el asunto de que habrá de ocuparse en la interpelacion, que de fijo no podrá referirse al proyecto de ferro carriles secundarios, pues sobre éste, nada más de lo dicho podria yo contestar, despues de la categórica contestacion que he dado á la pregunta del Sr. Peralta.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de incompatilidades, referente al caso del Sr. Torre (D. Juan Bautista de la), Conde de Torrepando.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 29, sesion de 17 de Enero último*) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, declarando que es compatible el cargo de inspector general de segunda clase del cuerpo de ingenieros de montes, que dicho Sr. Conde desempeñaba, con el de Diputado á Córtes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen relativo al proyecto de ley sobre la constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion de 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57; sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem;* Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem;* Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 32, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 38, sesion de 29 de idem*; Diario *núm. 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion de 1.° de Febrero.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Dabán al art. 11.

El Sr. Laviña tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LAVIÑA**: Señores Diputados, á la altura á que ha llegado el presente debate, entiendo que es inútil toda exposicion de motivos relativa á su estado y á los episodios que en él ocurren, y por esto, al levantarme á usar de la palabra, diré que lo hago con objeto de contestar al extenso, notable y elocuente discurso que pronunció mi amigo el Sr. Dabán en la sesion del viernes último en apoyo de una enmienda formulada por S. S., enmienda que sostiene, frente al dictámen de la Comision, un verdadero proyecto de ley de ascensos y recompensas.

Debo empezar por tributar, en nombre propio y en el de la Comision, al Sr. Dabán, el más sincero pláceme por los propósitos que reveló en su discurso respecto de su intervencion en este debate y por la manera cumplida como supo realizarlos, y debo llamar tambien la atencion de la Cámara sobre el hecho de que el Sr. Dabán, que en todas las materias, pero señaladamente en las militares, tiene convicciones propias y arraigadas, dando un ejemplo de modestia y de nobleza que le honra, haya presentado como enmienda las ideas y convicciones de la Junta superior consultiva de Guerra, no seguramente porque el señor Dabán las estime mejores que las suyas, sino porque las encuentra más autorizadas; y como un hecho de esta naturaleza creo que merece los elogios de todo el mundo, me parece que no hubiera sido justo ni correcto en mí escatimárselos, ni mucho menos negárselos.

Procuraré seguir paso á paso al Sr. Dabán en la defensa que hizo de su enmienda, y así comenzaré por examinar la parte de su discurso en que en síntesis, digámoslo así, examinó y combatió lo que este proyecto tiene de ley de ascensos, siguiendo despues á S. S., si me es posible, en cada uno de los argumentos que expuso respecto al contenido de los arts. 11 al 15 del dictámen.

El Sr. Dában comenzaba por hacer una declaracion en la cual expresaba la opinion que le merece este proyecto en cuanto á los ascensos se refiere, y confieso á la Cámara que esta declaracion produjo en mí lo que al menos en esta discusion no me habia producido ninguno de los discursos que he escuchado; me produjo, y siento decirlo, una verdadera decepcion.

La primera afirmacion del Sr. Dabán fué, que con la consignacion en el proyecto de esos cinco principios fundamentales, el ascenso por antigüedad, la unificacion de las escalas, el término de la carrera en el empleo de coronel, la proporcionalidad en el generalato y la supresion del dualismo, no habíamos adelantado nada, ni nada habia ganado el ejército; y yo me preguntaba: ¿cómo se explica esta afirmacion en labios del Sr. Dabán, cuya historia militar y parlamentaria es tan conocida? ¿del Sr. Dabán, que más bien ha pecado siempre de radicalismo en sus convicciones; del Sr. Dabán, que ha formado siempre, no ya en la vanguardia, sino en las avanzadas del movimiento reformista militar, y dentro del Parlamento ha sido siempre en esta clase de cuestiones la extrema izquierda? ¿Qué ha podido pasar en el espíritu del Sr. Dabán, precisamente hoy, cuando están á punto de ser consignados en la ley principios que S. S. ha acariciado como ideales desde 1879, en que por primera vez tomó asiento en estos escaños y se levantó á exponer sus convicciones en materia militar, qué ha podido suceder para que, á pesar de todos esos antecedentes, comenzara S. S. el discurso de la otra tarde haciendo esta manifestacion y dando con ella una prueba tan patente de desaliento? Ciertamente no he acertado á explicármelo; pero si posible me fuera, he de contribuir á disipar ese desaliento en el ánimo del Sr. Dabán, y en esta empresa espero ser poderosamente ayudado por los mismos argumentos de S. S.

Empezaba S. S. su crítica por el punto relativo al ascenso por antigüedad, y decia: con eso no hemos ganado nada, porque el ascenso por antigüedad ya lo tienen establecido todas las armas, lo mismo las de

escala cerrada que las de escala abierta. Al oir estas palabras á S. S., pensaba yo que en el mero hecho de distinguir S. S. entre armas de escala cerrada y de escala abierta, venía á dar la prueba más patente de que no estaba en todas establecido el ascenso por antigüedad.

Pero añadia el Sr. Dabán que si ya no estaba establecido el ascenso por antigüedad como norma general de todos los ascensos, ha sido porque los Gobiernos no han podido ó no han querido establecerlo, y porque se han consentido abusos; y como prueba de estos abusos recordaba S. S. que ya en otra ocasion habia declarado ante el Congreso que habia casos de ingreso en el ejército por el empleo de capitan. Pues de estas mismas palabras del Sr. Dabán se desprendia la necesidad, la conveniencia de que se trajese á la ley el principio del ascenso por antigüedad, no separado, sino incorporado á otros principios orgánicos que regulen el ingreso y prohiban el ascenso sin vacante, como norma general, y sin el ejercicio del empleo inferior. Creo, pues, que estas razones debian bastar para que S. S. comprendiera que el ascenso por antigüedad era una necesidad orgánica, y que debia consignarse en la ley ese principio, ó mejor dicho, el de la igualdad en el ascenso, que es realmente de lo que aquí se trata, y acerca de lo cual ya tendré el gusto de discutir con S. S. cuando llegue al punto del discurso del Sr. Dabán en que se ocupó del ascenso por antigüedad y del ascenso por eleccion; pero repito que respecto á la antigüedad no habia motivo para que S. S. se manifestara tan desalentado.

Segundo punto: unificacion de las escalas. Tampoco ganamos nada, decia el Sr. Dabán, porque ya la tenemos. En todo caso, esto no sería argumento contra la Comision, porque la Comision haria muy bien en consignar con el criterio de precepto legal lo que ya viniera rigiendo por el criterio de la costumbre; pero el Sr. Dabán olvidaba que esta cuestion de unificacion de escalas, que decia S. S. que existia virtualmente desde el punto en que se prohibió el pase con ascenso á Ultramar, no es un hecho que pueda citarse como cosa antigua; olvidaba S. S. que cuando el proyecto del general Cassola y el dictámen de la Comision vinieron al Congreso, las cosas no estaban en aquel estado. No quiere decir esto que por haberse resuelto así por una Real órden ó por un decreto, dejara de estar bien contenido en la ley, por cuanto todo lo que está en relacion con la conveniencia del ejército y la normalidad de sus escalas es un beneficio que por medio de la ley se determine.

Y vamos á otro punto: la proporcionalidad para el ascenso al generalato. Respecto de este punto empezó el Sr. Dabán diciendo que de que la proporcionalidad hubiera ó no existido, no habia para qué culpar á unas ni á otras armas; y recojo la indicacion de S. S., rogándole me manifieste si por álguien en defensa del dictámen se ha culpado á las armas generales ó especiales de que no haya existido, porque de esto no se puede culpar á la Comision ni á ninguno de los que en el Congreso han intervenido en este debate: no sería justo hacerlo, y es más, no sería exacto.

Añadia despues el Sr. Daban: el caso es que cuando menos desde 1880 hasta la fecha, la proporcionalidad se venía observando; y como prueba de ello nos decia (y tomo la nota de sus números para no cambiarlos) que de 67 coroneles ascendidos á brigadier desde el año 1880, solo 9 pertenecian ó procedian de las armas especiales. Su señoría se referia á los ascendidos por eleccion; entiendo que no incluia los ascendidos por antigüedad, y no he tenido tiempo de compulsar, sumando unos y otros, la proporcionalidad observada, pero se me figura que ni aun con estos últimos existe tampoco.

Su señoría decia que esto era prueba de que venía siendo observada: pues de lo que es prueba es de que no se ha observado la proporcionalidad, y no quiero acudir á otra demostracion, porque tengo miedo á los números, que cuando se trata de estas materias suelen ser peligrosos; solo diré á S. S. que vea cuál es el número de coroneles efectivos de las armas, y si S. S. sostiene que hay proporcion en la relacion en que pueden estar 9 coroneles ascendidos á brigadier de cuerpos facultativos con 58 de armas generales, que completan los 67 de que hizo mencion; si cree S. S. que puede existir esa proporcion entre el número de coroneles de cuerpos facultativos y el de coroneles de las armas generales, indudablemente S. S. se equivoca.

Lo que de aquí resulta es, en todo caso, que no se ha observado la proporcionalidad, y no se ha observado, debo decirlo lealmente, en perjuicio de las armas especiales. Cierto es que estudiada la constitucion del Estado Mayor general, y particularmente la de la escala de brigadieres, ni aun con esta reduccion en perjuicio de los cuerpos facultativos se compensaria el exceso que con relacion al número de brigadieres existe á favor de los mismos cuerpos; pero si los Gobiernos hicieron esta restriccion en beneficio de las armas generales, bueno es confesar que no hicieron bastante, y por lo tanto, que bajo este punto de vista no se observó la proporcionalidad.

Citaba despues S. S. el hecho de que, en cuanto al turno, habia años en los que habian ascendido 16 coroneles de armas generales por solo uno de cuerpo facultativo. Otra prueba evidente de que ni siquiera en el turno se observaba la proporcionalidad. Verdad es tambien que podrá haber motivo; pero no habia obligacion de observarla, porque no estaba consignada como principio en una ley. Y este beneficio que con la proporcionalidad se adquiere para la constitucion armónica del Estado Mayor general, será indudablemente una realidad. Por lo tanto, esta es otra ventaja negada por S. S., y es una ventaja positiva, es un saldo, digámoslo así, á favor del dictámen de la Comision.

Cuanto al término de la carrera en coronel, decia el Sr. Dabán que no proporciona beneficio á ningun arma. Beneficios materiales, quizá no, pero beneficios morales, en el sentido de que es una conveniencia orgánica, los proporcionará, y me parece que en eso estará S. S. conforme.

Llegaba despues el Sr. Dabán á la gran cuestion' á la cuestion del dualismo, y S. S. la encerraba en las palabras más breves en que he visto encerrarla en la Cámara, porque decia S. S.: ya está muerto el dualismo. Esta fué la declaracion de S. S.; me parece que es terminante. Por el momento no me ocupo de eso; lo haré cuando llegue á la parte del discurso de S. S. relativa á ese punto concreto. Por ahora me basta dejar consignado que S. S. ha dicho: el dualismo está muerto. Si así es, Sres. Diputados, séale la tierra ligera; pero me temo que sus funerales van á ser de primera clase.

Despues de examinar estos puntos, terminaba el Sr. Dabán la primera parte de su discurso, que pode-

mos llamar sintética, con un párrafo que encierra una declaracion notable y conocida que no cito como cargo para S. S., sino como dato para que la Cámara pueda juzgar nuestra discusion. No quiero alterar las palabras de S. S., y voy á leerlas.

Decia S. S.: «Empiezo llamando la atencion del Congreso y de la Comision sobre la circunstancia especial que concurre en este caso, y es, que los principios que informan el proyecto están en un todo conformes con los de la enmienda que acaba de leerse; y digo que el proyecto está conforme con la enmienda, y no que la enmienda está conforme con el proyecto, porque ya he dicho que la enmienda es el dictámen emitido por la Junta consultiva en 1886.» Esa declaracion de S. S., que encierra una idea conocida por todos los que de esta materia se ocupan, esa declaracion hace ver que los principios fundamentales que la Comision sustenta son los mismos principios del dictámen de la Junta consultiva, y aun los mismos principios del voto particular de S. S.; es decir, que alguna ventaja deben tener esos principios cuando en su apoyo puede citarse autoridad tan respetable como la de la Junta consultiva de Guerra, y autoridad tan estimable como la propia autoridad de S. S.

Dicho esto, voy á ocuparme de lo que S. S. dijo ya en detalle respecto de cada uno de los artículos. Comenzó el Sr. Dabán por el art. 11, y nos censuraba S. S. porque considerámos como empleo del ejército el de alférez alumno; y tanta importancia daba á esto el Sr. Dabán, que, á juicio de S. S., basta para que la Cámara deseche el artículo. La Comision en su dictámen no llama así, con esa crudeza, empleo del ejército al de alférez alumno. Lo que dice es: los empleos y clases del ejército son, por su órden y categorías, los siguientes, y los enumera desde teniente general á cabo en órden descendente. Empleos y clases. Puedo decir al Sr. Dabán que si de esto depende que S. S. deje de extremar su oposicion al dictámen, la Comision no tiene inconveniente en que S. S. llame á esto como quiera; llámelo clase, llámelo empleo, ¿dejará de ser lo que es? Lo que la Comision no dice, es que sea empleo de oficial, y esto ya lo ha manifestado terminantemente la Comision discutiendo con el señor Suarez Inclán. Ahora haré observar al Sr. Dabán que dentro de la ley, segun S. S., hay dos solas categorías: la de alférez alumno y la de capitan general; pero me parece que hay tanta diferencia entre una y otra, que vacilo y no me atrevo á llamarlas del mismo modo. Esto es cuanto puedo decir á S. S. en contestacion á lo que S. S. manifestó sobre la categoría de alférez alumno.

Nos censuraba el Sr. Dabán porque no habíamos hecho con la debida precision la division y clasificacion de los empleos del ejército, y decia S. S. que eso estaba hecho en la enmienda al dividir esos empleos en la forma siguiente: oficiales generales y oficiales particulares, subdividiendo éstos en jefes superiores y simplemente oficiales. Indudablemente el señor general Dabán no se ha fijado en una cosa, y es, que en su enmienda no está hecha esa clasificacion. Lo que se hace en la enmienda del señor general Dabán es admitir una subdivision que, despues de todo, en el dictámen de la Comision se admite tambien, porque hay ocasiones en que se habla de oficiales generales, y hay otras en que se habla de oficiales particulares. Lo que hay es, que este artículo no es el sitio más á propósito para clasificar y dividir los empleos en el ejército, porque para eso es preciso estudiar sus funciones, su objeto, sus atenciones y su jurisdiccion, y esto no es propio de un proyecto de ley de ascensos; esto es más propio de las Ordenanzas. Buena prueba de ello es que tampoco lo ha hecho el señor general Dabán en su enmienda.

Añadia despues S. S. que en cuanto al término de la carrera establecíamos una gran diferencia desde el momento en que decíamos que en las armas llamadas combatientes concluía en el empleo de coronel, y en algunos cuerpos auxiliares en la categoría asimilada á mariscal de campo á unos y á brigadier á otros; y preguntaba S. S.: ¿por qué esta diferencia? Pues no hay semejante diferencia. Lo que la Comision dice en su artículo es, que los oficiales de todos los cuerpos militares que forman el ejército combatiente podrán ascender á todos los empleos, incluso al de capitan general. Este es el límite que damos al ascenso en todo su desarrollo; pero el término de todas las carreras en los diferentes cuerpos del ejército, lo mismo en los genuinamente militares que en los demás institutos político-militares, decimos bien clara y bien expresamente en el art. 12 que será el de coronel, puesto que hasta coronel se asciende, como régimen normal, por antigüedad rigurosa, y desde coronel en adelante se asciende ingresando en el Estado Mayor general. Con esto queda bien claro que todas las carreras del ejército terminan en el empleo de coronel.

Añadia el señor general Dabán sobre el particular, que hacía mal la Comision en dejar para los reglamentos la fijacion del término de la carrera en los diversos cuerpos militares. A propósito de ello expuso un argumento el señor general Dabán, que me produjo verdadero asombro y verdadera extrañeza, porque al efecto nos citó el señor general Dabán la formacion del reglamento del Clero castrense, y sobre poco más ó ménos vino á decirnos que aquel reglamento se hizo en contradiccion con la ley que lo amparaba. Yo ya sé que no hay ley para el Clero castrense, segun S. S. dijo; pero como al mismo tiempo que reconocia su pecado hacía de él una confesion tan pública, entiendo yo que S. S. está contrito y arrepentido y que no necesitamos insistir sobre ese particular. Y añadia S. S.: «ved ahora, Sres. Diputados, el peligro que hay en que la organizacion de los cuerpos se deje á los reglamentos;» y citaba S. S. números que no tengo interés ninguno en contradecir, para demostrar por medio de ellos que no ha habido proporcionalidad en la constitucion de unos cuerpos con relacion á otros. A eso he de responder que los ascensos ya obtenidos obedecen sencillamente á que las plantillas han podido alterarse y han podido modificarse constantemente.

Como en el dictámen de la Comision se impone una restriccion que, á mi juicio, ha de ser suficiente en cada momento para impedir que las plantillas se alteren indebidamente; como se dice que las plantillas han de fijarse cada año en la ley de presupuestos, creo que todo peligro desaparece y está conjurado. Pero si el argumento de S. S. tendiera á decir que no es conveniente no haber expresado el término de la carrera en algunos de los cuerpos auxiliares, ó haberlo dejado para el reglamento, puedo yo decir á S. S., aparte de que el caso no es excesivamente importante, que hay cuerpos, como el del Tren, que no encontrándose organizado, era difícil que la Comision prejuzgara cuál habia de ser su desarrollo y desen-

volvimiento, por más que si por opinion propia quisiera el Sr. Dabán oir la mia, yo no tendria inconveniente en decirle que creo por la idea que tengo adquirida de lo que puede ser el cuerpo del Tren, creo que para mandarlo no hace falta empleo superior al de coronel.

Con esto terminó el Sr. Dabán los argumentos que expuso en contra del art. 11. Y vamos al art. 12, que éste es ya de alguna importancia.

En el art. 12 planteó el Sr. Dabán la cuestion de los ascensos por antigüedad y por eleccion, y comenzó exponiendo un argumento y dirigiendo un cargo á la Comision al decirnos que incurríamos en contradiccion manifiesta al establecer los ascensos por antigüedad hasta coronel y el ascenso por eleccion desde general de brigada en adelante. Ya dije al principio que en la cuestion de ascensos, á mi juicio, el principio más bien que la antigüedad ó la eleccion debe ser la igualdad ó desigualdad. Todos aceptamos la igualdad para todas las armas: la antigüedad y la eleccion son la forma del ascenso, y S. S. nos hacía un cargo diciéndonos que si éramos partidarios de la antigüedad, la rindiéramos un tributo como principio orgánico para los ascensos, como se lo habian rendido otras muchas personas competentes. Pues yo entiendo que no, y que esta diferencia del ascenso en el Estado Mayor general y en las escalas particulares de cada arma, es uno de los puntos en que sobre más sólida base se encuentra sentado el dictámen de la Comision. En primer lugar, esto puedo declararlo sin reserva de ninguna especie, y además creo que se ha dicho ya desde este banco por palabra más autorizada que la mia; en primer lugar, la Comision aceptaria como ideal el ascenso por eleccion. ¿Pero lo aceptaria en absoluto? Eso no se puede aceptar en ninguna parte, porque eso sería el ejercicio incondicional de la prerrogativa, y eso no lo podemos aceptar nosotros.

La elecion limitada tambien la aceptaríamos y la aceptamos como ideal teórico; pero bajo el punto de vista práctico, dada la situacion del ejército, dada la situacion de la opinion en nuestra Patria, nosotros creemos que aun no ha llegado el momento de que se admita como principio en la ley de ascensos la eleccion restringida, que es la verdadera eleccion.

La eleccion sin restriccion, entiendo que no tiene condiciones de principio orgánico, y me explicaré para dar á la Cámara la razon, porque bajo este punto de vista pudiera parecer la Comision oportunista. Examinemos cuál es la situacion de las escalas y la constitucion de los cuerpos de oficiales dentro del ejército. Por lo que hace á los cuerpos de escala cerrada, todos, absolutamente todos, sin exceso sensible de oficiales, ascienden por antigüedad; puede muy bien dentro de ellos continuar la antigüedad, porque con ella no se origina ninguna contrariedad.

En cuanto á los demás cuerpos del ejército, es fuerza reconocer que sus escalas de oficiales se están constituyendo en la actualidad. Están en una verdadera evolucion que se ha comenzado en España varias veces, tantas por lo menos, cuantas se ha intentado establecer la unidad de procedencia y la normalidad en el movimiento de las mismas escalas, y que se ha interrumpido tantas veces por lo menos cuantas se ha comenzado.

Y aquí podria yo traer el recuerdo de los trastornos y convulsiones de nuestra historia, y de los errores é impremeditaciones de los Gobiernos, y buscar á estos errores é impremeditaciones alguna explicacion; pero como no se trata de ello, bastará reconocer como causa ú orígen de todos ellos una sola, la necesidad. El hecho es, que respecto de los demás cuerpos del ejército que no tienen escala cerrada, la oficialidad se encuentra en un verdadero exceso; y digo exceso, en comparacion con la organizacion actual de nuestro ejército, porque el Sr. Dabán no me negará que con el número de oficiales que hoy existen, ó falta organizacion ó sobran oficiales, sin que haya bastado para aminorar ese gran número ni la creacion de la escala de reserva, ni otros recursos adoptados por el Gobierno.

¿Cree S. S. que en las escalas de esos cuerpos en que ha habido ese exceso de oficiales, producido unas veces por los grados, otras por las gracias concedidas en ciertas ocasiones, sería conveniente producir con la eleccion restringida una nueva perturbacion? Piense S. S. bien y examine este asunto, y verá que llevar á estos cuerpos el ascenso por eleccion restringida sería hacer una obra arriesgadísima de ostracismo; obra que si no sería temeraria, porque yo tengo absoluta confianza en la oficialidad del ejército, sería cuando menos eminentemente injusta.

Y llegamos ahora á la inconsecuencia: al Estado Mayor general. La situacion del Estado Mayor general, ¿es comparable á ésta? No, Sres. Diputados; la situacion del Estado Mayor general ya se sabe cuál es, porque está regulada por una ley orgánica de ese mismo Estado Mayor, y por consiguiente, su cuadro de oficiales se halla constituido de tal manera, que no hay exceso ninguno; pero además, voy á ver si consigo demostrar á S. S. que no hay tal inconsecuencia en la Comision al proponer el ascenso por eleccion en esta escala.

En primer lugar, no sería fácil un ascenso riguroso por antigüedad en el Estado Mayor general, porque á formarle concurren siete cuerpos distintos, como sabe S. S., y por tanto habria una verdadera dificultad y verdaderas imposibilidades que no se podrian resolver. Pero aparte de esto, ¿qué razon puede haber que exija que el ascenso en el Estado Mayor general sea por rigurosa antigüedad? A mi juicio, no la hay, entre otras cosas, porque los mandos militares de oficiales generales no solo son mandos militares, sino que tienen relacion con todos los aspectos del poder público, y yo entiendo que se debe dejar latitud al Gobierno para que al conferir esos mandos se sirva de quien quiera, bajo su estricta responsabilidad. Hacer otra cosa, entiendo yo que sería crear dificultades al Gobierno sin beneficio para el Estado Mayor general del ejército.

Por otra parte, para ascender dentro del Estado Mayor general por antigüedad, entiendo yo que no hay razon ninguna, que no hay motivo ninguno, por esto mismo que he dicho á S. S.; porque despues de todo, en el Estado Mayor es el Gobierno quien debe elegir al que asciende, porque un general tiene dadas pruebas de todo lo que ha sido y puede ser en su carrera. Recuerdo á este particular las condiciones en que se define, se contiene ó se expresa lo que debe ser un buen general; están dichas desde hace muchos siglos por Ciceron en una de sus célebres oraciones; son: valor, ciencia militar, autoridad y suerte. Sobre este particular es claro que todo el que haya llegado á general puede tener todas estas condiciones; valor y ciencia militar, es evidente que las tendrá;

autoridad, la que haya adquirido y la que en el ejercicio de los mandos superiores del ejército adquiera; suerte, esta no es posible sujetarla á limitacion en la ley. Por lo tanto, para ascender en el Estado Mayor general, es indudable que puede sin peligro ninguno, antes al contrario, con beneficio de todos los intereses, apelarse al ascenso por eleccion. Despues de todo, en el Estado Mayor se asciende por eleccion en la actualidad, y este es un argumento de fuerza, dada la situacion casi normal de sus cuadros orgánicos.

Sobre este particular el general Dabán nos hizo un argumento que no entiendo bien, que más bien creo que ha sido un error material de S. S.; pero así consta en el *Extracto* de las sesiones. Su señoría preguntaba si creía la Comision que un mando tan importante como el de coronel, que es el mando más importante del ejército, podia entregársele á la arbitrariedad de la eleccion; argumento que no va contra nosotros, porque el ascenso á coronel, segun el dictámen, es por antigüedad. Por esto aseguraba á S. S. que no lo habia entendido; y en lo que respecta al mando, no puede ser sino por eleccion, porque elegir las personas á quienes se confiera determinados mandos dentro de cierta categoría del ejército, eso no puede ser otra cosa que atribucion discrecional de los poderes públicos.

Hacía el general Dabán otro argumento que seguramente tiene importancia, y se referia á la edad á que con el ascenso por antigüedad se llegaria á coronel. Sobre este particular podria, porque los tengo á mano, citar los datos que aportó á la discusion mi digno amigo el señor brigadier Ochando, datos que nadie recusará por falta de imparcialidad, y que si alguno recusara en este sentido, no podria suponerse que lo hacía en defensa del dictámen de la Comision. El término medio de la edad de los coroneles del ejército, segun los datos del Sr. Ochando, no difiere mucho entre unas y otras armas, á pesar de haber sido unas armas de escala cerrada y haber sido otras armas de escala abierta.

Por consiguiente, este es un argumento poderoso para inducirnos á creer que la eleccion y la antigüedad no son las que verdaderamente influyen en el ascenso á coronel en ninguno de los institutos del ejército. La organizacion conveniente, normal y bien estudiada, y el acomodo de las plantillas á esa misma organizacion, eso es lo que influye en el movimiento de las escalas. Por lo demás, tampoco el sistema de la eleccion salvaria la dificultad de que se pudiera llegar en una edad demasiado avanzada al empleo de coronel, porque el Sr. Dabán convendrá conmigo en que por la eleccion restringida no se rejuvenecen los que ascienden por antigüedad. Ascienden más pronto algunos; pero si éstos no son precisamente los ascendidos por eleccion en todos los empleos podria el término medio bajar algo, pero el problema seguirá poco más ó menos con las mismas dificultades. Por tanto, el problema de la edad á que podrá llegarse á coronel, es de aquellos que no pueden resolverse por medio de un determinado criterio para el ascenso, sino por una prudente, meditada y bien estudiada organizacion, relacionada con las plantillas adecuadas á esa misma organizacion.

Despues de esto el señor general Dabán hablaba de la proporcionalidad para el ascenso al generalato en relacion con las plantillas. ¡No es nada, como suele decirse vulgarmente, lo que sobre este particular nos pedia que esclareciéramos el señor general Dabán! Para esto sería preciso que yo os expusiera aquí un plan completo de la organizacion militar; y aparte de no tener yo conocimientos para ello, aunque los tuviera suficientes, no me consideraria autorizado para hacerlo, ni creo que convendria; pero sí conduce á algo contestar al sentido que daba á su argumento el Sr. Dabán, entendiendo que era un perjuicio que se produciria á las armas generales del ejército; porque el Sr. Dabán decia: es preciso tener en cuenta que la Guardia civil y los Carabineros suman próximamente 28.000 hombres, y por tanto, consumirán en el ascenso al Estado Mayor general el 50 por 100 de las vacantes.

Habia yo olvidado comenzar la contestacion de este argumento por donde debiera, porque el Sr. Dabán entendia y nos preguntaba si se estableceria la proporcionalidad con relacion al número de combatientes, ó con relacion al de unidades orgánicas, y S. S. establecia una distincion que es, á mi juicio, completamente artificiosa. No puede haber distincion entre el número de combatientes y el de unidades orgánicas, ni menos podria haber unidades orgánicas de 300 ó 400 plazas.

Yo afirmo, sin ser militar, que eso no puede ser. El número de combatientes y unidades orgánicas ha de guardar por necesidad una relacion absoluta é invariable. Ya sé yo que S. S. podrá decirme que no se han constituído siempre los ejércitos con el mismo número de combatientes dentro del mismo número de unidades superiores. Eso es verdad; ejemplo serian los ejércitos de la derecha y la izquierda en la guerra franco-alemana. Sobre este particular habrá, es indudable, alguna diferencia; pero el número de unidades orgánicas y el de combatientes siempre ha de estar en una absoluta, igual ó determinada relacion, ó por lo menos ha de estarlo dentro de cada Nacion.

Por consiguiente, bajo este punto de vista, á donde quiera que nos condujera el exámen del número de combatientes, nos conduciria el número de unidades orgánicas. Y despues de restablecer á sus verdaderos términos esta division tan artificiosa del señor Dabán, vuelvo al argumento de la proporcionalidad; al argumento de que por tener el número de 28.000 combatientes en Guardia civil y Carabineros, habrán de recabar para sí el 50 por 100 de los oficiales generales.

Al escuchar este argumento me preguntaba yo: pues qué, el resto del ejército español, ¿no pasará de los 28.000 hombres? Porque sin duda S. S. ha experimentado alguna confusion; y si S. S. ha querido referirse en esto, como yo creo que podria suceder, tan solo al arma de Infantería, tambien me preguntaba yo si existiendo en esta arma 61 regimientos y 20 batallones de cazadores, no sé si hay alguno más, y por tanto, 142 batallones en Infantería, será posible suponer que el número de combatientes no pase de 28.000. ¿Es que el señor general Dabán se ha querido referir á las fuerzas en activo? Pues todavía S. S. se ha quedado muy corto.

Evidentemente la comparacion de las unidades superiores con las graduaciones y el mando de los oficiales generales, esa tiene que hacerse con relacion al ejército de primera línea; así es como se deberia hacer; y de esta manera, encontraria S. S. que si se refiere á todo el ejército, suponiendo siquiera teórica y nominalmente, que pasa de 300.000 hombres, ya no

sería el 50 por 100, sino apenas el 5 por 100 lo que á Guardia civil y Carabineros correspondiese en la proporcionalidad al generalato.

Despues nos ha hablado S. S. de derechos adquiridos, derechos que entiendo yo que no dejan de respetarse en el dictámen de la Comision; y si sobre este particular fuera precisa declaracion expresa, la Comision no tendria inconveniente en hacerla, segura de que con esto no comprometia á nada ni á nadie, porque la cuestion de los derechos sería para discutida despues.

Y continuaré haciéndome cargo del art. 26 de la enmienda de S. S., en que establece cuál puede ser la transicion, con relacion al empleo personal hoy existente, de la situacion presente á las situaciones venideras. Y decia S. S.: la Comision no para mientes en esto, y su dictámen en este punto es un dictámen deficiente. Pues yo entiendo que el art. 26 de la enmienda de S. S. sería inaplicable por la razon siguiente. En ese artículo se dice que para los jefes y oficiales del ejército que estén en posesion del empleo personal, el ascenso en guerra sería con relacion al empleo que se ejerza. Y yo me encontraba con una cuestion imposible de resolver, que es la siguiente: si uno de esos jefes ú oficiales es, por ejemplo, comandante del arma y tiene el empleo personal de teniente coronel, y por una eventualidad cualquiera ejerce en campaña el empleo de teniente coronel y presta un servicio que merece el ascenso, ¿qué se le va á hacer? ¿coronel? No; porque la ley prohibe el empleo personal, y á coronel del arma no puede ascender no siendo más que comandante.

Vea, pues, el Sr. Dabán, cómo aunque con toda la buena intencion que yo le reconozco, el art. 26 de su enmienda no suplia ninguna omision, y creaba, por el contrario, una dificultad, y una dificultad de esas que no tienen resolucion posible.

Y de aquí pasó el Sr. Dabán al dualismo, acerca del cual nos hacía un cargo de verdadera importancia, porque S. S. decia: desde el banco de la Comision y desde todo sitio en que el dictámen se haya defendido, nadie ha considerado el dualismo sino como un privilegio, como si el dualismo fuera el privilegio de un arma en perjuicio de otras armas; nadie ha combatido el dualismo, decia el Sr. Dabán, como principio orgánico; nadie ha combatido el dualismo, decia S. S., estableciendo la distincion debida entre el ascenso y la recompensa con relacion al empleo.

El Sr. Dabán olvidaba en este punto todo lo que han sido los hechos, las palabras y las afirmaciones de la Comision. Precisamente discutiendo con el señor Romero Robledo no hace muchos dias, manifesté yo, con el asentimiento unánime de la Comision, con el asentimiento, estoy seguro, del Sr. Ministro de la Guerra, y tambien estoy seguro que con el asentimiento del Sr. Cassola, y cito al Sr. Cassola porque el argumento del Sr. Dabán en esta parte me pareció algun tanto intencionado; manifesté yo frente á la tesis del Sr. Romero Robledo, en primer lugar, que nosotros no podíamos aceptar la discusion en ese terreno, que no combatíamos el dualismo por ser privilegio, sino porque no lo admitimos como principio orgánico; y mantuve la afirmacion resuelta, enfrente de la del Sr. Romero Robledo de que el dualismo era la única fórmula progresiva, científica y segura de toda buena organizacion militar, y frente de otra tan resuelta como la anterior, frente de aquella afirmacion suya de que nuestro dictámen era una mala ley de ascensos, mantuve, digo, la afirmacion bien clara de que para la Comision una ley de ascensos que tuviera el dualismo sería una ley detestable.

Por consiguiente, Sr. Dabán, la Comision combatió el dualismo como principio orgánico; y buena prueba de ello son los trabajos que ha citado para fortalecer el argumento: de un lado la opinion de la Junta consultiva, de otro las palabras con que calificaba el dualismo en el proyecto que presentó en el Senado el general Jovellar, y además de esto, citamos la opinion propia del Sr. Dabán en apoyo nuestro. Ya ve S. S. cómo no se puede hacer á la Comision el cargo de que ha combatido el dualismo solo porque haya podido ser un privilegio, que en este particular no hemos entrado: la Comision ha combatido, combate y combatirá siempre el dualismo como principio orgánico. Pero aparte de esto, ¿es que el dualismo es ó ha sido ó podido ser privilegio? Yo no entro á discutir esto: yo solo diré á S. S. que, cuando dentro de una misma colectividad, con un mismo organismo, hay una dualidad ó una diferencia, esta dualidad ó esta diferencia en la esfera de las leyes puede ser un fuero, en la esfera de los intereses puede ser una ventaja, en la esfera del derecho y de la vida colectiva puede llegar á ser un privilegio; pero un principio por sí, nunca es privilegio, porque los principios son privilegios cuando se localizan en un sitio, afirmando allí algo ó negando algo en otra parte.

Y si el dualismo por este concepto, por esta razon de ser, no por culpa de nadie, que no quiero hacer cargo á nadie ni quiero que esto se convierta en desdoro de ninguna colectividad; si el dualismo, llevando esto hasta el último extremo, hubiera sido privilegio, ¿sería esto una razon para que el Sr. Dabán dejara de combatirlo? Se me figura que no. Si ha sido privilegio, sería una razon efectivamente para combatirlo; pero la Comision no tiene para qué tener esto en cuenta, porque con combatirlo como principio orgánico tenemos bastante. Estaba seguro de que despues de estas ligeras explicaciones habríamos de quedar el Sr. Dabán y la Comision completamente de acuerdo en este particular; de manera que resulta que la Comision impugna el dualismo y el Sr. Dabán lo impugna tambien, y nos ha sucedido en este punto lo que pasa con los enojos de los amantes, que suelen servir para la renovacion y el acrecentamiento del cariño.

Pero tambien nos dijo el Sr. Dabán que nosotros habíamos hecho una confusion en el empleo por mérito de guerra del ascenso y de la recompensa. De este cargo necesito defender á la Comision, con el doble objeto de esclarecer las cosas y colocarlas en su punto de vista y de procurar, como es mi deseo, que el acuerdo con S. S. sea completo, absoluto y terminante.

Tantas veces la Comision ha marcado diferencias en lo que S. S. cree que ha establecido una confusion, que en realidad no necesitaria mencionarlas en este momento. Pero recuerde S. S. cómo empezó la discusion de este dictámen, y lo siento, porque tengo que citar palabras mias.

Comenzó la discusion de las reformas militares por un discurso de S. S., que yo me levanté á contestar en nombre de la Comision; y una de las afirmaciones que hice en aquel discurso, fué precisamente encaminada á combatir la fórmula de Feuquieres, que

dice: «Ascender segun el talento; recompensar segun el servicio.» Y la razon por que la combatia es, porque decia que el ascenso y la recompensa en el empleo son dos cosas que caben juntas y que deben distinguirse, porque nosotros no tomábamos el ascenso como recompensa, aunque indudablemente puede serlo cuando se concede por mérito de guerra; porque siempre dentro de nuestro criterio, de nuestro dictámen, de nuestras palabras y de nuestros modestos trabajos, atendemos á lo que S. S. atiende, que es á garantir los intereses del Estado y á considerar el empleo, no como medio de recompensa, sino como medio de dar mayor esfera de mando á esa aptitud. Y como prueba de ello, puedo citar el argumento del capitan de Artillería que nos ha expuesto S. S., y que si no con tan elocuentes palabras, por lo menos con gran claridad, expuso mi digno amigo el señor presidente de esta Comision, contestando al Sr. Salcedo. Y el Sr. Cassola desde el banco azul ha sostenido esto mismo una y otra vez y ha hecho argumentos parecidos.

Pero ¿qué más? ¿cómo habíamos de mirar el empleo solamente como recompensa? Eso sería un argumento para defender el dualismo, y habríamos incurrido, por tanto, en una increible contradiccion. Nosotros, por tener el mismo concepto que S. S. de lo que debe ser el ascenso, y por esta razon de que se deben garantir los intereses del Estado en primer término, sostenemos la ruptura de las escalas en tiempo de guerra.

Y ahora recuerdo que esta parte referente al dualismo la terminó el Sr. Dabán citando lo que ocurre en la marina, para demostrar que no era privilegio; argumento que yo no veo, porque existiendo en la marina, puede ser privilegio y puede no serlo.

Pero sobre este particular, y por alguna interrupcion que tuve el atrevimiento de hacer, y que ahora ruego á S. S. me dispense por ello; sobre este particular creo que quedamos de acuerdo respecto de que el dualismo no existia en la marina. Pero el Sr. Dabán citaba un hecho que yo debo recoger, porque S. S. terminaba diciendo: «si el Sr. Laviña y la Comision vieran estas cosas, porque es preciso haberlas practicado y no leído...» Y citaba S. S. el caso de una marcha verificada en la isla de Cuba durante la guerra, en la que concurrieron fuerzas del ejército y de la armada, y cuyo mando lo tuvo un oficial de marina, y decia: «hé aquí una cosa más extraña.» Pues para mí esto no tiene nada de particular, porque es de esos casos que se pueden saber sin haberlos practicado y sin haberlos leído, porque estoy seguro que las Ordenanzas dispondrán, y yo no he leído las Ordenanzas, que cuando concurran á un movimiento cualquiera, á una operacion militar fuerzas del ejército y de la armada, álguien tomará el mando. ¿Quién será ese álguien? Pues será el que tenga mayor graduacion; y esto considerando como debe considerarse á la marina en los desembarcos como cuerpo militar, pues para eso desembarca para combatir en tierra.

Por lo tanto, en esto no hay nada de extraño. Por lo demás, aquello que S. S. decia de que el jefe de la armada que se puso al frente de aquella fuerza pronunció voces de mando propias de abordo, eso puede atribuirse á mera distraccion ó á que en aquel momento estuviera ese jefe de buen humor y dijese babor y estribor en lugar de derecha ó izquierda. Lo que hubiera sido extraño es, que embarcado el señor general Dabán con un batallon en uno ó en más barcos, hubiera tomado S. S. el mando de la escuadra.

He terminado con esto de recoger los argumentos del Sr. Dabán relativamente al art. 12. Respecto del art. 13 fueron pocos los argumentos que S. S. expuso, pero tengo que ocuparme de alguno de ellos.

En cuanto se refiere á lo que S. S. en general manifestó sobre recompensas, debo manifestar, y lo voy á hacer con claridad y sin contraer compromiso formal, que esas indicaciones de S. S. la Comision las recogerá y las atenderá en cuanto pueda, cuando haga un estudio detallado de estos artículos con relacion á las enmiendas; no se crea que no los hemos estudiado, sino que como aun no han sido presentadas, podremos hacer ese estudio cuando las enmiendas se presenten; y aprovecho esta oportunidad para decir que la Comision no siente necesidad de nuevas enmiendas; se encuentra satisfecha con las que se han presentado ya.

Respecto de las recompensas el señor general Dabán dijo que el autor ó redactor de este artículo no ha estado pródigo. La Comision en este artículo consigna como recompensa positiva una cruz ó una pension, y S. S. decia: pues la verdad es que esto será muy poco para premiar servicios eminentes, extraordinarios, que puedan prestarse por los jefes y oficiales del ejército en tiempo de paz; y nos citaba S. S. el ejemplo de los distinguidos artilleros Sres. Hontoria y Sotomayor.

Es verdad, esto sería poco para premiarlos; pero ¿es que acaso á los oficiales que prestan estos servicios les pone en mejor situacion la enmienda de S. S.? Pues tened en cuenta una cosa, Sres. Diputados, y es, que en la enmienda del Sr. Dabán, la cruz para los subalternos es de 180 pesetas anuales. Si Hontoria ó Sotomayor hubieran hecho sus inventos siendo tenientes, ¿hubieran estado bien recompensados con una cruz cuya pension no alcanza á dos reales diarios? Esto se resuelve de otra manera; esto estaba resuelto y lo está en el art. 170 del dictámen anterior, en el que se decia que en estos casos el Gobierno someteria á las Córtes el oportuno proyecto de ley.

Preguntará ahora el Sr. Dabán que por qué no lo mantiene la Comision en el dictámen que discutimos. Hay una razon sencilla: porque este dictámen no tiene la amplitud que tenía el anterior, y porque si el Gobierno lo cree indispensable, presentará el proyecto de ley á que me refiero, sin necesidad de que se diga en la ley que discutimos. Así es como se pueden premiar esos servicios, y no de otra manera.

Al hablar del art. 14, el Sr. Dabán se ocupaba de la cruz de San Fernando. Creo que por medio de una interrupcion se indicó á S. S. que la cruz de San Fernando de que se habla en el dictámen de la Comision es la cruz de San Fernando que en los estatutos de la Orden se expresa. Por consiguiente, ni se introduce ni se intenta siquiera introducir variacion.

Decia el Sr. Dabán que entre las recompensas en tiempo de guerra falta una cruz con derechos pasivos. Pues no falta esa cruz con derechos pasivos, porque si lee S. S. atentamente el dictámen de la Comision, verá que la órden cuya institucion se autoriza en el dictámen tiene una cruz que confiere derechos pasivos. Por consiguiente, está subsanada esta omision que el Sr. Dabán nos arrojaba al rostro.

Afirmaba el Sr. Dabán que era preciso no tener un criterio tan restrictivo, que se dijera de repente á la

oficialidad del ejército: de hoy en adelante ya no habrá empleos; no habrá más que cruces. Su señoría nos hacía este cargo, olvidando que para el tiempo de guerra admitimos el que se puedan conceder ascensos en todas las armas, y con los premios que ya existen, y con la cruz cuya institucion se autoriza en el dictámen, creemos que hay, en términos generales, muy suficiente para recompensar todos los servicios que en tiempo de guerra se puedan prestar.

El Sr. Dabán terminaba esta parte de su discurso con una observacion que me conviene recoger. Decia: no está bien que los que hemos llegado á la cúspide arrojemos la escala y no permitamos subir á nadie. Este es un rasgo de compañerismo muy noble y hermoso, que honra á S. S.; pero no puede ser en ningun caso el criterio del legislador.

Por último, llegaba el Sr. Dabán á ocuparse del artículo 15, y hacía un argumento, que es el que más me ha satifecho de cuantos he oído á S. S.: la Comision no establece en su dictámen más que tres casos en que en tiempo de paz puedan concederse recompensas de las que se otorgan en tiempo de guerra, y yo creo que en las leyes no deben consignarse estos detalles.

Digo que me ha satisfecho esta observacion de su señoría, porque son tantas las veces que le he oído decir que las leyes deben contener todo, que no he podido menos de felicitarme porque S. S. haya expuesto una vez esa otra opinion. Pero lo extraño es que S. S. no tiene razon en esto, y yo esperaba que su señoría expusiera el argumento contrario al que le hemos oído decir. Me basta para esto recordar á los Sres. Diputados que el último caso que en este artículo se consigna, dice sobre poco mas ó menos: «siempre que por su iniciativa y decision en las luchas y en los combates mantenga un militar en defensa de la Nacion, de las instituciones ó de la disciplina, el honor de las armas, etc.» Yo creía que con este *siempre que* íbamos á tener una verdadera catilinaria del Sr. Dabán; pero ha ocurrido lo contrario, y por ello me felicito. De todos modos, tampoco hubiera estado justificada la impugnacion de S. S., porque despues vienen ciertas restricciones para que no haya prodigalidad, que es lo que S. S. temia y lo que podríamos temer todos.

He examinado punto por punto todo lo que en apoyo de su enmienda tuvo la bondad de exponer mi amigo el Sr. Dabán. Al llegar aquí, solo he de decir que á S. S. dejo la apreciacion de cuál puede ser la importancia de los disentimientos que entre S. S. y la Comision existen, despues de estar, como S. S. está, absolutamente conforme con nosotros en los principios fundamentales de la ley.

Para que se juzgue y se pueda fallar sobre ello, he expuesto estas modestas observaciones al discurso de S. S. Despues, nada me atrevo á pedir al Sr. Dabán, porque yo respeto mucho sus juicios, sus actos y sus decisiones; no pido, pues, á S. S. que retire su enmienda; pero de lo que yo estoy seguro es de que en esta Cámara y en toda otra, en este y en cualquier sitio, allí donde se presente un proyecto de ley que establezca la igualdad en el ascenso, la supresion del dualismo, la unificacion de las escalas, el término de la carrera en el grado de coronel y la proporcionalidad en el generalato, todo el mundo, cuando sobre esto llegue el momento de votar, esperará oir estas dos palabras: *Dabán, sí.*

Y no tengo más que decir.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: Debo empezar en la tarde de hoy dando las más expresivas gracias al Sr. Laviña por el principio de su elocuentísimo discurso, en el cual me dedicó frases de elogio que no merezco y que únicamente á su buena amistad y afecto puedo atribuir. Verdad es que bien pronto, ó porque S. S. se arrepintiera de estos elogios, ó por destruir el efecto que en mí hubiesen producido, se ocupó en analizar todas las observaciones que tuve el honor de exponer la otra tarde, para venir á deducir, como así lo ha manifestado, que yo no tenía razon en ninguna de mis observaciones; que todas ellas estaban fuera de lugar; que el dictámen presentado por la Comision no puede enmendarse, y que la Cámara no debe tener para nada en cuenta las ideas emitidas por la Junta consultiva, puesto que ninguna de mis indicaciones, ni nada de cuanto dice la enmienda, podia aceptarse Esto es, en resúmen, lo que ha tratado de demostrar el Sr. Laviña en su discurso.

Empezó S. S. por manifestar que le habia producido una verdadera decepcion el que yo dijera que despues de aprobado este proyecto quedaríamos lo mismo que estábamos. En este punto creo que S. S. no me entendió, ó que para el giro que pensaba dar á su discurso le convenia dar á mis palabras un sentido que no era el que realmente tenian. Si yo manifesté la otra tarde, y esta es una rectificacion que me conviene hacer, que se iba á adelantar poco con la aprobacion de este proyecto, fué contestando á unas afirmaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el cual habia dicho que ya no podíamos pasar más tiempo sin resolver esos cuatro puntos á que nos referíamos, porque eran capitales para la existencia del ejército.

A esta afirmacion del Sr. Presidente del Consejo contestaba yo diciendo que no veía la urgencia de resolver esos puntos, porque despues que se aprueben en la forma en que están consignados, vamos á quedar, poco más ó menos, en el mismo estado que antes. Esta es la verdad; y si el Sr. Laviña necesita testigos de mayor excepcion, cerca tiene al Sr. Cassola, que se ha levantado aquí muchas veces á decir lo mismo que digo yo, al Sr. Presidente del Consejo y al Gobierno: que los principios que se consignan en este dictámen, ni son los más sustanciales de los que contenia el proyecto del Sr. Cassola, ni los más urgentes. Y en esta parte yo estoy enteramente de acuerdo con el Sr. Cassola, porque hoy, ampliando lo que dije la otra tarde, debo manifestar que hay cosas mucho más urgentes que éstas, y que, á pesar de eso, no las vamos á discutir ahora. Por consiguiente, la decepcion que el Sr. Laviña ha experimentado, y yo lo siento mucho, no ha sido por culpa mia, sino porque S. S. quiso entender mal las cosas.

Al combatir despues lo que yo habia dicho respecto á que existia ya el ascenso por antigüedad, el Sr. Laviña ha debido creer que yo desconocia la materia, ó que esas ideas estaban mejor y más claramente consignadas en lo que S. S. habia dicho de la igualdad en el ascenso. Yo he dicho que existia el ascenso por antigüedad y no lo podrá negar S. S., porque esto es lo que viene rigiendo.

Que se han cometido abusos, es indudable, y yo he denunciado no pocos; pero no ha sido porque nin-

guna ley lo autorizara: claro es que si se admite el sistema de infringir la ley, con ésta, con la anterior y con todas las leyes habrá siempre abusos. Creo, pues, que tampoco en este punto del ascenso por antigüedad hay nada que oponer á lo que yo dije, y siendo exacto lo que manifesté, no hay para qué venir á decir que lo que se establece con este dictámen es la igualdad en el ascenso.

Dice el Sr. Laviña que coinciden los principios consignados en mi enmienda con los que contiene el dictámen, y por consiguiente, le extraña á S. S. que yo impugne el dictámen y defienda la enmienda con tanto empeño. En efecto, los principios son los mismos; pero muy bien puede haber dos proyectos de ley basados en los mismos principios, aunque de tan distinta manera desarrollados, que un proyecto merezca la aprobacion y el otro sea rechazado. De modo que esa no es razon, y sobre todo, es un argumento que yo puedo volver contra la Comision. Si los principios son los mismos, si no es más que cuestion de desarrollo, acepten SS. SS. la enmienda. ¿No decian esto SS. SS.? Pues yo digo lo mismo, solo que vuelvo la oracion por pasiva. (*El Sr. Laviña*: Ya se la habia vuelto yo á S. S., porque ese fué el argumento de la Comision contra S. S.) Pues por esa razon lo vuelvo yo en la enmienda, que tiene la ventaja de presentar el principio completo, mientras que en el proyecto no hay más que las palabras de S. S., palabras muy buenas, muy elocuentes, pero nada más; y despues de todo, resulta que estos principios tienen tan poquísima base en el proyecto, que pueden encerrarse en cinco artículos, y creo yo que no hace falta entender mucho de milicia para comprender que es imposible encerrar en ellos una ley de ascensos y otra de recompensas.

Su señoría me ha atribuido un concepto un poco atrevido cuando se ha referido á lo que yo manifesté aquí respecto al reglamento del Clero castrense. Yo no dije que habíamos faltado á la ley; dije únicamente que en aquel reglamento no se habia tenido presente la ley de presupuestos, en la que no se expresaba que los capellanes pudieran llegar á la categoría de coroneles que se proponia. Si se admitia ó no, el que firmara el reglamento podria ser el que cometiera la infraccion, no el que proponia la reforma; y señalaba esto, para que se viera que de aprobarse los reglamentos en la forma que se ha dicho aquí hace pocas tardes, por medio de Reales órdenes y prévio informe del Consejo de Estado, se podia dar el caso de alterarse por completo todas las leyes, sin noticia del Parlamento. Ya ve S. S. que en esto tenía yo razon; y eso que la tarde anterior no profundicé la cuestion todo lo que podia hacerlo; pero ya que S. S. cree que no tengo razon, me va á permitir que aduzca un nuevo argumento, que consiste en las reformas que afectando al presupuesto se han establecido en varios cuerpos en virtud de reglamentos. Dice S. S. que por Reales órdenes, pero ya sabemos lo que es eso; primero se hace el reglamento, y luego la Real órden lo sanciona. Esto es muy fácil.

Pues ha de saber S. S. que por medio de reglamentos se han establecido las indemnizaciones en el ejército; cosa justísima que era preciso que existiera, pero que no estaba autorizada, y que al fin y al cabo ha venido á modificar el presupuesto sin conocimiento de las Cámaras. Por medio de reglamentos se ha dispuesto tambien que los jefes y los profesores de las Academias tengan una gratificacion de 1.500 pesetas, y por eso decia yo que admitido ese principio, no se sabía á dónde iríamos á parar, y que entendia yo más conveniente que vinieran aquí y por las Cámaras se determinase todo lo que podia suponer cargas ó gastos.

No sé si sabrá S. S. que hay cuerpos asimilados en los cuales sucede lo que no sucede en ninguno del ejército, en los que se da el caso, que aquí no se ha referido, de que hay quien tiene categoría de oficial general y ejerce funciones ó destino de capitan, y eso se ve por virtud de los reglamentos, porque en los cuerpos armados donde existe el dualismo, el que llega á oficial general es baja en su cuerpo y sufre las consecuencias de quedar de cuartel si no está colocado; pero en esos otros cuerpos asimilados, el capitan que asciende á brigadier personal sigue desempeñando las funciones de capitan, pero cobra como brigadier de ejército. Ya ve tambien S. S. que esto es algo peor. Pues esto se ha establecido por los reglamentos, y por esa razon insistí yo el otro dia en que no se dejara á los reglamentos toda esa latitud que se desprende del artículo.

Ha dicho S. S. que esto se evitará fijándose las plantillas en las leyes de presupuestos. Ese es un punto del cual no quise ocuparme la otra tarde, porque mi discurso fué largo y comprendí que estaba abusando de la benevolencia de la Cámara; pero ya que S. S. ha hecho esa indicacion, diré á S. S. que no soy partidario de que las plantillas vengan con los presupuestos. ¿Sabe el Sr. Laviña lo que está sucediendo? Pues sucede que se hacen alteraciones en el ejército, y la Cámara las sanciona sin darse cuenta de ellas.

Tiene además otro inconveniente eso de traer las plantillas en los presupuestos. Tanto S. S. como todos los que han intervenido en esta discusion, han manifestado las dificultades que hay para hacer las leyes militares, y han convenido en la necesidad de evitar debates sobre los asuntos que se relacionan con el ejército. Siendo esto así, ¿cómo se propone que todos los años haya una discusion militar? Y esto será inevitable, porque claro es que al discutirse las plantillas ha de discutirse la organizacion militar. ¿Sabe S. S. lo que resultará? Que se dificultará ó tal vez se impedirá la aprobacion de los presupuestos.

A este propósito no puedo menos de recordar al Sr. Laviña lo que sucedió en el último presupuesto que se ha discutido. Se habia modificado por medio de una Real órden toda la organizacion del ejército en un sentido que ahora no he de examinar, que, segun tengo entendido, trata de modificarse. Se aumentaron jefes y se disminuyeron oficiales; se disminuyeron alféreces y se aumentaron tenientes.

Vino el presupuesto; hacía referencia á la Real órden á que he aludido, y sucedió lo que siempre sucede y lo que he visto muchas veces cuando he pertenecido á la Comision de presupuestos. Sucedió que nadie estudió lo que decia la Real órden, y resultó en definitiva que el Parlamento aprobó, sin darse cuenta de lo que hacía, la modificacion que en la organizacion del ejército se habia introducido por una Real órden. Vea, pues, S. S. por qué no me satisface ese medio de que las plantillas vengan con los presupuestos. Creo que las reformas referentes al ejército deben hacerse directamente, por medio de leyes que tengan ese objeto, y no en la forma que se propone.

Ha dicho el Sr. Laviña que por su parte no tendría inconveniente en admitir la eleccion restringida. Debo llamar la atencion del Sr. Laviña acerca de que la eleccion que se propone es una eleccion restringida. (*El Sr. Laviña*: Lo he sostenido teóricamente.) Dice S. S. que no la admite más que en teoría. ¿Por qué entonces la acepta S. S. en cuanto á los coroneles, si solo teóricamente puede admitirla? Verdad es que S. S. ha admitido muchas excepciones, porque admite el principio respecto de los cuerpos especiales que tienen escala cerrada, y no lo aplica á las armas generales, fundándose S. S. en que en éstas la ilustracion y la procedencia de los oficiales son distintas. (*El Sr. Laviña*: Tanto como eso no he dicho.) Me parece que esa ha sido la intencion de S. S.; creo que esa ha sido su idea, expresada en una forma mucho más correcta que como yo la expreso ahora. (*El Sr. Laviña*: Menos correcta: ¡pero no era eso.) Debo decir al Sr. Laviña que yo entiendo que la eleccion tiene precisamente más cabida allí donde haya más desigualdad, porque la eleccion es la manera de traer á la cabeza del ejército á aquellos que tengan más condiciones y más conocimientos, y entiendo que el principio de antigüedad tiene mayor aplicacion allí donde existe mayor igualdad de conocimientos.

Cuando por primera vez censuré el principio de antigüedad absoluta, dije que habia en el ejército individuos que habian llegado á ser oficiales por actos de valor, pero que no sabian leer ni escribir, y que cuando habia esa diferencia de procedencia, y otras que enumeré, no me parecia justo, ni lógico, ni equitativo, establecer el principio de antigüedad. Por consiguiente, lo que para S. S. podrá ser una razon, para mí es precisamente lo que me obliga á opinar de una manera enteramente distinta. Tenga entendido S. S. que la eleccion sería el único medio de llegar á la compensacion en esas escalas, donde hay exceso de personal, viniendo á establecer un promedio en los ascensos, dando salida á todas las clases del ejército. De esa manera, cuando una escala estuviera muy recargada, podria hacerse la eleccion en la mitad ó en el último tercio, y cuando la escala estuviese avanzada, podria hacerse la eleccion en los que ocuparan el primer tercio. Esto me parece que consta en una de las enmiendas mias más radicales.

Pero S. S. despues ha venido á decirnos que el ascenso por antigüedad no podia tener lugar dentro del generalato, porque para eso era necesario respetar la eleccion. Yo le digo á S. S.: empleo del generalato es tambien el de brigadier, y SS. SS., no obstante, admiten para llegar á él la eleccion y la antigüedad. Pues si para ascender á brigadier estableceis la eleccion y la antigüedad rigurosa, es decir, el sistema mixto, ¿qué razon hay para no establecerlo para el ascenso de brigadier á mariscal de campo, y de mariscal de campo á teniente general? Por eso el otro dia yo llamé la atencion de la Comision acerca de este particular, porque entiendo que esto no tiene contestacion posible. Podrá tenerla poseyendo la facilidad de palabra que tiene S. S.; pero argumentando y razonando las cosas, toda persona que estudie ese asunto se quedará en la duda de las razones que haya podido haber para que en los coroneles se respete una parte de la antigüedad y otra de la eleccion, y no suceda lo propio en las clases de brigadieres y mariscales de campo. Si tan mala es la antigüedad en ciertos casos, ¿cómo se establece para ingresar en el generalato? Por esa razon, yo entendia que lo mejor que podia hacerse era admitir el sistema mixto, y ya ve S. S. que generales eran los que suscribieron aquellas enmiendas, y sin embargo, ellos pedian que se respetaran los dos principios, el de la antigüedad y el de la eleccion, consignando ciertas bases para la eleccion.

Continuando S. S. rebatiendo todas cuantas razones aduje en mi discurso, sin encontrar ninguna aceptable ni buena, llegó S. S. á la cuestion de las edades, de la cual yo me habia ocupado, y acerca de ella manifestaba S. S. que yo habia dicho que se llegaba hoy á cierta edad al empleo de coronel, y que, admitido el principio de antigüedad, se llegaria á otra tan excesiva, que el mismo ejército pediria que se modificara. Es verdad que lo sostuve así, y sigo sosteniéndolo, á pesar de la creencia del Sr. Laviña, porque hoy por hoy no se puede justificar, Sr. Laviña. Sabe S. S. que lo mismo los cuerpos especiales que las armas generales han venido teniendo en estos últimos años un aumento tal en sus unidades orgánicas, que puede decirse que han duplicado y triplicado; y por tanto, los ascensos por antigüedad en Artillería, Ingenieros é Infantería han tenido que duplicarse, triplicarse y precipitarse. Pero suponiendo que se venga á una organizacion definitiva, ¿quiere decirme el Sr. Laviña la edad á que ascenderán?

Mi amigo el Sr. Ochando no hace muchas tardes presentó un cálculo de edades, para que se viera dentro de cada arma la edad á que estaban ascendiendo al empleo de coronel, y no tengo para qué repetirlo, puesto que en el *Diario de Sesiones* consta y allí se puede ver; pero lo que yo hago es repetir hoy lo que dije el otro dia: que si se está ascendiendo en el arma de Infantería entre los 40 y 48 años al empleo de coronel, es por efecto del grado de teniente coronel que tenian los ascendidos desde la campaña, ó sea desde 1874 ó 1875; es decir, que llevaban ya catorce ó quince años de teniente coronel. Pero cuando acabe eso de los grados y tengan que ser efectivos los catorce ó quince años, ¿quiere decirme el Sr. Laviña á qué edad llegarán á ese empleo? No tiene S. S. más que ver lo que sucede en otras armas en que no sirve el dualismo, como en Carabineros y Guardia civil, lo mismo que en los cuerpos facultativos, que á pesar de haberse duplicado los regimientos de Artillería y de Ingenieros, los coroneles activos tienen bastante más edad que los que están ascendiendo ahora en las armas generales. Me ha atribuido el Sr. Laviña que era una argumentacion artificiosa la que yo empleé al tratar de los combatientes, para saber si éstos iban á ser los que habian de regular las plantillas; y decia S. S. que no se explicaba eso, porque de este criterio se desprendia que las unidades habian de estar en relacion con el número de combatientes. Yo siento decir á S. S. que está muy atrasado en ese particular, porque hoy venimos á tener el mismo número de combatientes en las armas de Infantería que teniamos hace veinte ó treinta años, á pesar de que entonces no teníamos más que 40 regimientos y hoy tenemos 61, y ya ve S. S. cómo no están las unidades en relacion con el número de combatientes.

Nosotros hemos tenido batallones con un número de plazas muy reducido, 700 ú 800, y sin embargo, por querer aumentar la cabeza para ciertas necesidades de momento y del porvenir, cuando se movilizara el ejército, hemos ido creando mayor número de

unidades; y por lo mismo que yo creo que se ha ido demasiado de prisa en ese asunto de las unidades, ha salido una cosa tan endeble, que no tiene S. S. más que preguntar á todo el que viste el uniforme, y le contestará que con los regimientos actuales no hay posibilidad ni aun de tener escuelas de instruccion militar. Por eso partia yo de esa base; porque como el número de unidades lo puede aumentar ó disminuir el Ministro de la Guerra, siempre que no altere la cifra del presupuesto, claro es que el que haya más ó menos coroneles en un arma determinada, eso no tiene nada que ver con el número de combatientes, pues si un Ministro de la Guerra cree que hay bastante con que cada regimiento tenga 800 plazas, otro puede creer que debe tener 1.000. Por eso dije yo que era lo razonable fijarse en el número de combatientes; y si cité la Guardia civil y los Carabineros, no fué por molestar á esos cuerpos, sino que como quiera que no se han tenido hasta ahora en cuenta esos dos cuerpos para el ascenso al generalato, y en la nueva ley se les reconoce derecho á ascender á él, de ahí mi argumentacion.

Y vea S. S., y esto lo digo á manera de pequeña digresion, cómo precisamente en esos cuerpos se produce lo contrario de lo que decíamos anteriormente, y es, que los coroneles de esos cuerpos tienen 1.000 ó 2.000 y pico de hombres á sus órdenes, como sucede en la Guardia civil, que hay tercios que tienen más de 1.200 hombres, y por consiguiente, que en éstos hay que atender al número de combatientes. Por esa razon cité yo esos dos cuerpos, para demostrar la gran parte que iban á tener en esa proporcionalidad tan decantada, y yo manifestaba lo que algunos jefes de Artillería me han dicho, á saber: que si hoy tienen cinco mariscales de campo, como la Artillería tiene que ir en aumento, y ya hoy tiene cerca de 17.000 hombres en filas, les corresponderán diez mariscales de campo en vez de los cinco que hoy tienen en esa proporcionalidad.

Voy á permitirme leer á S. S. el art. 26, porque se conoce que S. S. no lo ha leído bien cuando decia: si un capitan de Artillería, que tiene empleo personal de comandante, hace un hecho distinguido, ¿qué empleo se le ha de dar? Pues lea S. S. el artículo, y verá que si ha prestado el servicio como capitan, se le da el empleo de comandante de su arma. El artículo está bien claro, porque dice así:

«Art. 26. Los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada que tuviesen empleos personales y se hicieran acreedores en campaña á ser recompensados con un empleo, éste será el inmediato superior á aquel cuyas funciones y mando estén desempeñando cuando contraigan el mérito.»

Por consiguiente, si desempeña mando de jefe, se le recompensa como jefe, y si de capitan, como capitan. Y voy á decir á S. S. que esto se hizo y se redactó precisamente por tener un criterio opuesto al que ha sostenido la Comision, porque aquí no se respetan los derechos adquiridos más que al empleo de coronel, y nosotros entendemos que si el empleo personal de coronel da derecho á recompensa, el de teniente coronel debe dar tambien el mismo derecho, porque se ha obtenido con igual razon. Por eso se dijo: si el servicio lo presta por el empleo personal, sobre el empleo personal se le dé la recompensa; y si lo ha prestado por el empleo del cuerpo, sobre el empleo del cuerpo se le dé la recompensa, y así no hay distincion entre los que tuvieran empleo personal de coronel y los que le tengan de tenientes coroneles. Podrá ser un principio equivocado de la Junta, pero por lo menos se ve la tendencia que tiene, que es la de igualar á todos.

Respecto á lo que S. S. ha dicho de que del banco de la Comision no ha salido ninguna voz que al censurar el dualismo dijera que era un privilegio, yo no voy á leer los *Diarios de Sesiones*; pero no faltará quien, al ocuparse del art. 12, tenga ocasion de leer lo que desde el banco de la Comision y desde el banco azul se ha dicho acerca del particular, y recuerde que despues de haber sostenido esas afirmaciones, se leyeron estadísticas para demostrar que por ese privilegio se habia llegado al generalato.

Su señoría ha negado lo que yo afirmé el otro dia, de que en la marina existia el dualismo. Yo siento tener que insistir sobre este particular; porque aun cuando S. S. la otra tarde me hizo signos negativos y me manifestó que no existia tal dualismo en la armada desde que se habia modificado la ley de ascensos, yo siento tener que decirle á S. S. que no hace muchos meses tuve conocimiento del caso de un médico de la armada á quien se le dió el empleo de comandante, y efectivamente lleva sus divisas de comandante y cobra su sueldo de comandante. No sé si esto será dualismo. No quiero citar nombres propios, porque no hay necesidad; pero si fuera preciso, los citaria. Ya ve S. S. cómo en la marina existe el dualismo.

Debo manifestar tambien al Sr. Laviña que sin duda olvida que en la otra Cámara se presentó un proyecto de ley de ascensos para la marina, y que en él se establecia el empleo personal para ciertas recompensas. Vea S. S. cómo despues de todo, el dualismo no está tan mal mirado en la armada, cuando se quiere que continúe, y en la nueva ley se propone tambien,

Su señoría, valiéndose de esa facilidad de palabra que tiene y de esa sátira tan fina que maneja cual ningun otro, ha tratado de poner poco menos que en solfa la cuestion de las pensiones de las cruces, preguntando si una cruz de 180 pesetas hubiera sido una recompensa suficiente para Sotomayor ó para Hontoria. Debe tener en cuenta el Sr. Laviña, y me extraña que no lo haya tenido presente, que la Junta consultiva no proponia únicamente esa cruz, sino varias y con distinto carácter. Tenga entendido además S. S. que las cruces están pensionadas en proporcion á la categoría del que las recibe, y segun la duracion de esta recompensa viene á resultar ó insignificante ó de alguna importancia. Lo que SS. SS. proponen, que es un 10 por 100 del sueldo, me parece que es bastante menos de lo que proponia la Junta consultiva. Esta proponia diferentes cruces, como diferentes son las categorías de los que pueden hacerse acreedores á ellas, y por tanto, dentro de esas distinciones que establecian las cruces con relacion á las categorías, cabia una recompensa muy superior á la que vosotros dais. Es cierto que SS. SS., en el art. 70 que el señor Laviña ha citado del anterior proyecto, proponian una recompensa nacional; pero yo entiendo que esa recompensa nacional se habria de referir á cosas un poco más importantes: á un descubrimiento como el de la navegacion submarina ó como el de la navegacion aérea; pero no á perfeccionamiento de las armas; porque comprenderá el Sr. Laviña que premiar el per-

feccionamiento de las armas no es cosa que exija la presentacion de un proyecto de ley.

Ese perfeccionamiento traeria la ventaja de la economía que produciria al Tesoro y del beneficio que, por consiguiente, produciria al país, porque esos millones que antes se gastaban en el extranjero se emplearian despues aquí; pero eso, que merece ciertamente una recompensa, no puede exigir que se traiga aquí un proyecto de ley para recompensarlo.

De todas suertes, no hubiera estado mal que siendo este proyecto que discutimos de ascensos y recompensas, al tratar de recompensas y de ascensos se hubiera incluído esa; me parece que aquí cuadraba un poco más que en una ley constitutiva, puesto que aquí se trata de recompensas. Para una clase de servicios eminentes prestados á la Patria ó que demuestren un adelanto científico en Europa para atender á esos servicios, todo Gobierno que se precie de patriota traerá el correspondiente proyecto de ley á las Córtes.

El Sr. Laviña ha encontrado frases de elogio para mi persona por lo que dije respecto á que no creía conveniente que estableciéramos nosotros en esta ley la restriccion de los empleos, porque dice que eso significaba indudablemente en mí un alto espíritu de compañerismo y de recuerdo hácia mis compañeros, pero que al tratar de legislar no se podia tener en cuenta y habian de establecerse medidas radicales.

Pues dispénseme el Sr. Laviña que le diga que al legislar, precisamente debe tenerse en cuenta por los legisladores, que es preciso dictar leyes para el país en que se vive, teniendo presente las costumbres; y si no se hace eso, viene á decirse desde el primer dia que la ley está muerta, y por no haberse atenido á la práctica, la ley de sargentos está muerta desde el principio; por eso se hizo un reglamento de ascensos el año 1866, y el 67 se vulneró, porque no se dejó suficiente márgen al Gobierno para ir poco á poco encauzando las corrientes y corrigiendo los vicios que existian.

Por eso la Junta de generales, un poco más práctica de la vida, y sobre todo de la sociedad en que vivimos, propuso esas recompensas, aunque en número excesivo, porque entendia que hay que llegar á la restriccion de los empleos, concediendo algo que supla á esos mismos empleos en beneficio de los mismos individuos, y por eso se establecieron esas cinco clases de cruces con pensiones diferentes y en diferentes grados. Por consiguiente, si S. S. cree que es posible por la voluntad del Gobierno modificar las costumbres y cortar los abusos, lo lamento por el Gobierno y por S. S.; porque la disposicion podrá publicarse, pero tenga S. S. la seguridad de que no se ejecutará; y puedo recordar á S. S. con este motivo, que álguien más interesado en este proyecto que nosotros, decia: Si restringís esa ley, el dia de una campaña yo seré el primero que rompa la restriccion. Y si se han de hacer las leyes con ese espíritu preconcebido de no cumplirlas, vale más no hacerlas. Por eso yo creo que no se debe ser tan restrictivos en la cuestion de los empleos, precisamente con el fin de poder ir poco á poco disminuyendo su número.

Y como ya he abusado bastante de la bondad de la Cámara, y me parece que es cosa completamente inútil que andemos debatiendo de parte de quién está la razon, puesto que he visto, con sentimiento mio, que la Comision se muestra dispuesta á sostener su criterio por encima de todo, y que las observaciones que hacen los demás ni tienen oportunidad ni aplicacion ninguna, ¿para qué hemos de insistir? Quédense SS. SS. con sus convicciones; yo me quedo con las mias, que tienen la ventaja de que, por ser más antiguas, es más fácil conocerlas, y las de SS. SS. puede suceder que tengan que ser modificadas; modificadlas, pero de todas suertes la Cámara y el país nos juzgarán.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LAVIÑA**: Aunque en pocos casos está una rectificacion más justificada y merece más el nombre de tal que en el caso presente, pues apenas ha habido alguno de mis conceptos á que el Sr. Dabán se haya referido en los propios términos que yo he tenido la honra de exponerlos, voy á ser breve por lo que S. S. ha dicho, porque llevamos esta discusion bastante adelantada y porque está formada ya la opinion. Sin embargo, comienzo por rechazar esa afirmacion última de que la Comision tenga contra toda razon y contra todo razonamiento el propósito de mantener su opinion por encima de todas las demás. Pudiera S. S. haber tomado acta de las palabras que he pronunciado al impugnar lo propuesto por S. S. en cuanto á los artículos referentes á recompensas, palabras en que dije que la Comision se honrará en tener en cuenta las manifestaciones de S. S. y las atenderá en cuanto sus convicciones se lo permitan, para no habernos lanzado este cargo. ¿Es que cree el señor Dabán que está la Comision obligada á atender todas las indicaciones de S. S. ni de nadie, por respetable que sea, en mayor grado de lo que se lo permitan sus convicciones? Yo estoy seguro de que no; estoy seguro de que en nuestro caso el Sr. Dabán no lo haria; estoy seguro de que S. S. en el presente caso tampoco lo hace.

Por la misma razon, aquel argumento vuelto por activa y por pasiva de la conformidad en los principios y disentimiento en los detalles, aquel argumento que nos habia lanzado primero S. S., yo se lo he devuelto despues, S. S. nos lo vuelve á lanzar, y yo no se lo devuelvo de nuevo, porque en llevar y traer ese argumento de unos á otros bancos, esta cuestion no concluiria nunca. Lo que yo he hecho es explicar al señor Dabán, analizando creo que todos los argumentos que expuso en su discurso, cuáles eran las razones, las causas, los motivos para que la Comision mantuviera frente á esas afirmaciones de S. S. las afirmaciones de su dictámen y las afirmaciones que por medio de mi modesta palabra ha tenido el honor de exponer á la Cámara esta tarde. En primer lugar debo decir al Sr. Dabán que yo no he tenido en parte ninguna de mi discurso la menor intencion de molestar á S. S., ni dije lo que dije al principio como contrapeso á los ataques que fuera á dirigirle despues. Yo no tengo recursos retóricos, y aunque S. S. ha hablado, insistiendo mucho en ello, de la facilidad de mi palabra, que, á pesar del tono con que lo ha dicho, yo se lo agradezco, tenga S. S. la seguridad de que las cosas que yo digo las digo con pleno sentimiento, con completa conviccion: lo que yo dije al principio, dicho está, y lo mantengo en absoluto, uniéndolo al resto de mi discurso ó separándolo del resto de mi discurso.

Yo juzgué, á mi juicio con exactitud, cuál era la

actitud de S. S. en esta cuestion; mereció mis aplausos y se los tributé; esta ha sido una manifestacion espontánea, no ha sido, en modo alguno, recurso oratorio. Y decia el Sr. Dabán así como en tono de ironía, á la Comision: «La Comision y la Cámara no tienen para qué preocuparse de los dictámenes de la Junta consultiva.» Sí, Sr. Dabán, tienen para qué preocuparse, y se preocupan, y la prueba es que la Comision repetidamente ha citado en su apoyo y fortaleciendo sus argumentos, opiniones de la Junta consultiva, con el texto expreso de sus dictámenes y preámbulos, y ha traído despues de todo esos principios fundamentales al dictámen. ¿Pero habíamos de aceptar la opinion de la Junta en todos sus detalles absolutamente? Pues esto no puede ser, protestando yo en nombre de la Comision, y en el de toda Comision que venga á sostener un dictámen en este banco, que no es posible admitir la opinion en todos sus detalles tal como la formulen unos ú otros cuerpos consultivos del Estado, por más que todos sean merecedores de gran respeto, porque hay que tener presente que es muy distinto el punto de vista, la manera de apreciar la cuestion del que propone un dictámen, del que lo formula, del que en último término lo recoge en un proyecto de ley y lo presenta á las Córtes, y del de la Comision que lo defiende y hasta de la Cámara que lo vota.

Pues si otra cosa fuera, ¿qué habria más irrespetuoso que todas las enmiendas que se han presentado al dictámen proponiendo la existencia del dualismo? Pues esas enmiendas están firmadas en primer término por militares; y no dirá el Sr. Dabán por eso que los Diputados militares que han presentado estas enmiendas han cometido un delito ni un agravio, ni han dirigido ningun cargo ni censura á la Junta consultiva.

No, Sr. Dabán; las opiniones propias se mantienen con la responsabilidad de ellas mismas, que de esta manera es como se respetan en todos los terrenos las opiniones de los demás.

Decia S. S., como tratando de inconsecuente á la Comision, que no era lo más urgente lo que en el dictámen aparece actualmente, y citaba en su apoyo la opinion del Sr. Cassola. Por mi parte, y estoy seguro que tambien por parte de la Comision, no tengo por qué arrepentirme, ni me arrepentiré jamás, ni dejaré de profesar cuantas ideas se mantenian en el dictámen anterior. ¿Por qué razon en el dictámen actual no se contiene todo lo que en el anterior se contenia? No tengo necesidad de insistir sobre esto, acerca de lo cual se ha discutido ya mucho; pero debo decir á S. S. que tengo la conviccion absoluta y firmísima de que este acto de la Comision debiera merecer por parte de los impugnadores del dictámen, no digo aplauso, porque no buscamos aplauso, pero siquiera un poco más de justicia de la que S. S. nos ha hecho.

Por lo demás, ¡que el problema de los ascensos no es urgente! ¿Que no es urgente, y vienen intentando resolverlo desde el año 1851 (y paso por la ley del año 1825), desde el año 1851, en que se formó una Junta de generales para proponer un proyecto de ley al Gobierno, y luego en 1854, en que la Junta consultiva dió un informe que fué la base del proyecto del general O'Donnell, y despues el Real decreto del general Narvaez, y luego otra vez ante las Cámaras el proyecto del Duque de la Torre en 1871, y otro en 1877, al presentarse la ley constitutiva del ejército, presentado al Senado por el general Ceballos, y otro en 1879, presentado por el general Martinez Campos, y otro despues por el general Jovellar, y otro más tarde por el general Cassola? Pues si despues de todo esto hay quien sostiene que no es urgente la cuestion de ascensos, es fuerza convenir que en la materia se ha equivocado todo el mundo, menos el Sr. Dabán.

El reglamento del Clero castrense. No hice cargo alguno á S. S. Pudiendo leer el párrafo del discurso de S. S., porque lo tengo á la mano, me limité á decir que S. S. habia manifestado que ese reglamento no está de acuerdo con la ley. No hice cargo alguno á S. S.: fué un pecado, pero como despues ha venido la confesion, no hay para qué insistir sobre el particular.

Que en los cuerpos asimilados se da el caso de que hay un capitan que es brigadier. Pues eso no ha de pasar con este proyecto de ley. Suprimido el dualismo, no tenga cuidado S. S., no volverá á pasar semejante cosa.

Las plantillas y los presupuestos. Cree el Sr. Dabán que no es suficiente que las plantillas vengan á los presupuestos; y yo entiendo que por la aprobacion de las Córtes y despues por la sancion de la Corona serán ley, y como tal se respetarán.

Y al ocuparse S. S. de esto, decia que tanto como se ha tronado y tanto como se ha hablado contra la oportunidad de las discusiones militares, vamos á provocarlas trayendo todos los años las plantillas en los presupuestos. Pues sin necesidad de esto, hoy dia la discusion del presupuesto del Ministerio de la Guerra es una discusion en que todos los años se trata de los servicios y de la organizacion militar. Pero no es eso lo que nosotros hemos sostenido, sino que ciertos puntos, como los que se refieren á la defensa del territorio y á la forma de hacer la movilizacion del ejército, no deben ser hechos públicos, porque su conocimiento puede interesar demasiado á los extraños.

Y como prueba de ello recordaré lo que ocurrió cuando el ensayo de movilizacion de un cuerpo de ejército francés para las últimas maniobras: en aquella ocasion ya se decia por algunos periódicos franceses que andaban agentes alemanes ú oficiales disfrazados atisbando lo que pudiera ocurrir, para tomar datos y noticias que estimaban conveniente tener. En este sentido, y no en otro, entiendo yo que hay puntos referentes á las materias militares que no es prudente discutir en las Córtes. Pero en lo relativo á la organizacion, no es eso lo que se ha sostenido desde el banco de la Comision. El Sr. Canalejas á la cabeza de este banco, discutiendo con el general Lopez Dominguez, dijo, mejor dicho por supuesto, lo propio que acabo de decir.

Hablando de la eleccion y la antigüedad, que es uno de los puntos que, como todos, recojo con la mayor brevedad, pero que es uno de los que creo que el Sr. Dabán ha interpretado con mayor desgracia, por inexactitud en la interpretacion de los conceptos que yo expuse, S. S. decia que hay oficiales que han obtenido ingreso en esa clase, no por instruccion, sino por rasgos de valor. No ha hablado S. S. de otros motivos de ingreso, y ha hecho bien. De esto dedujo su señoría debia haber dentro de las armas en las que hay oficiales de esa clase ascensos por eleccion. Pues por esa razon, mientras haya exceso dentro de esas armas, no debe haber ascensos por eleccion, pues en-

tonces los que no saben leer y escribir, que á estas fechas creo que sabrán, si tienen el sentimiento de su propio valer; los sargentos que han llegado á la escala de oficiales por méritos de valor, serian postergados. Por eso dije á S. S. que llevar el ascenso por eleccion á esas armas en esas condiciones, sería hacer una obra de ostracismo que á mí me parecia irreflexiva. Yo creía que S. S. habria entendido mis palabras, y que por tanto no tendria que citar este caso, cuya utilidad para la discusion no me parece grande.

Que el ascenso por antigüedad existia. Ya sé que el Real decreto del general Narvaez prescribia esto; pero el hecho es que ha habido muchos ascensos en tiempos normales en que no se ha tenido en cuenta la antigüedad.

Que el ascenso por antigüedad puede llegar á significar un peligro. Su señoría combate el ascenso por antigüedad como forma ó medio de ascenso; pero como principio que pueda normalizar las escalas siempre que exista postergacion, no puede significar ningun peligro; lejos de esto, siempre tenderá á normalizar las escalas. El ascenso por eleccion le he rechazado por las razones que antes expuse, y que no repito por no molestar demasiado á la Cámara.

Respecto de la eleccion en el ascenso de coronel á brigadier, ya indiqué á S. S. cuál era la razon que la Comision tenía para admitirlo. La Comision entendia que donde hay siete cuerpos, como son los combatientes, de los cuales se ha de formar el Estado Mayor general, sería difícil llevar el ascenso rigororosamente por antigüedad, y creía que era conveniente el ascenso por eleccion; pero no le ha parecido justificado el proscribir en absoluto la antigüedad, para no matar la esperanza de aquellos coroneles que no hayan tenido ocasiones de distinguirse. Esto es preciso tenerlo presente en la vida, y teniendo en cuenta que en la vida, y vea S. S. cómo nos ocupamos de casos prácticos, el mérito y la fortuna solo suelen reunirse por casualidad, hemos dado una cuarta parte de las vacantes de brigadier á la antigüedad, creyendo prestar con ello un servicio al ejército.

Respecto del número de combatientes, el señor general Dabán, ó ha estado en extremo hábil ó no ha entendido mi argumentacion. Su señoría toma el número de soldados que pueda haber en filas dentro de cada regimiento en tiempo de paz, y yo sostengo que la proporcionalidad no debe basarse en esa cifra, sino en el número de combatientes del ejército de primera línea movilizado. Y lo repito; no habiendo sido un exceso de habilidad ó un defecto de expresion de mi parte, no comprendo que S. S. diga que hoy tenemos el mismo número de combatientes que hace treinta ó cuarenta años.

En cuanto á lo que he dicho respecto del art. 26 de la enmienda de S. S., insisto en lo que he manifestado antes. Yo entiendo que sería imposible que á un comandante, teniente coronel personal del ejército, porque ejerciera de teniente coronel personal en un combate y contrajese en ese combate un mérito, se le hiciese coronel; porque yo me preguntaba: ¿coronel de qué, si no ha ejercido el mando de teniente coronel? La cuestion me parece que no tiene solucion posible, y si la tiene, será en perjuicio de esa misma escala que hoy trataba S. S. de defender.

Por último, me ocuparé de lo dicho por S. S., de que con la fina sátira que me distingue he tenido la habilidad de poner en solfa lo que S. S. ha expuesto relativamente á lo que son las recompensas en tiempo de paz.

En la enmienda de S. S. se establecen cruces pensionadas como recompensas para tiempo de paz, y no se propone ninguna otra recompensa de esta clase. Para las cruces de los subalternos S. S. señala una pension de 180 pesetas, es decir, menos de 2 rs. diarios, y para las cruces de los oficiales generales, caso máximo, una pension de 750 pesetas, es decir, unas 2 pesetas diarias. ¿Cree S. S. que esta es suficiente recompensa para un mérito de la naturaleza del que se trata de recompensar? Evidentemente que no.

Prescindo de lo que ha dicho S. S., de que el que introduce una perfeccion en las armas no merece recompensa. No me parece que opinaria de este modo el general que mandó el ejército austriaco en Sadowa, porque algun servicio prestó al ejército aleman el inventor del fusil de aguja, como es probable que preste tambien un gran servicio el que perfeccione el fusil de repeticion, al primer ejército que lo use.

Termino, pues, diciendo que no he puesto en solfa nada, ni soy capaz de hacerlo; que no he hecho más que cantar con música de S. S. mi modesta prosa.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: Debo empezar por manifestar al Sr. Laviña, que si yo me he quejado de que pareciéndoles á SS. SS. todo muy bien, luego no acepten nada, lo he hecho fundado en las palabras de SS. SS., porque me han dicho que tenian muy en cuenta lo que decia la Junta consultiva de Guerra, y aun el Sr. Laviña habia indicado que se aceptaria algo de lo que estaba en mi enmienda, y despues en el curso de la discusion S. S. ha ido censurando todos los argumentos que yo hice, y no ha encontrado ni uno que le haya parecido bien. (*El Sr. Laviña*: No censurando, discutiendo nada más.) Yo no me explico eso de decir que se va á aceptar algo, cuando despues resulta que nada de lo que se ha propuesto parece admisible. Ahí tiene S. S. justificado por qué he hecho esa observacion.

Al decir yo que no consideraba urgente la ley de ascensos, no lo he dicho porque yo crea que no hace falta una ley de ascensos; pero como SS. SS. dejan las cosas tal y como están para el tiempo de paz, únicamente en tiempo de guerra será cuando se toquen los resultados de esta ley, y en mi observacion del otro dia aseguraba que no era tan urgente la resolucion del problema, no que no hiciera falta una ley de ascensos. Hay mucha diferencia entre decir que hace falta una ley y decir que hay tiempo para hacerla.

Como me propongo tan solo rectificar algun concepto de importancia, debo manifestar al Sr. Laviña que respecto de la division territorial yo no podia decir que eso no pudiera traerse aquí, ni lo puede decir nadie. Aun cuando no se discutiera aquí la division territorial, como tendria que traducirse en hechos, á las veinticuatro horas se sabria en todas partes. Por consiguiente, ¿cómo se va á decir que no se puede traer aquí la division territorial porque es cosa reservada? Vea S. S. que eso no puede ser. Eso tiene que ser una cosa tan pública como lo sería una division judicial, y no se podria decir que era imposible traer aquí una division judicial porque tiene que hacerse reservadamente. Hay que suprimir Capitanías generales, hay que agregar, para los efectos militares, ciertas poblaciones y ciertas provincias á determinados centros, y

para esto se necesita hacer un estudio detenido, y todo esto tiene que conocerlo todo el mundo.

Al decir yo, y esto me conviene recogerlo, que habia en el ejército oficiales que no sabian leer ni escribir, no lo he dicho en són de censura, entiéndalo S. S.; no trato yo de censurar á nadie, pero es un hecho; ¿va á negar S. S. que durante la campaña los sargentos de banda y los de gastadores ascendieron á oficiales? Pues á éstos se les llamaba oficiales *legos* precisamente porque no sabian leer ni escribir, y yo he oído á algunos de ellos lamentarse del ascenso, porque se les habia sacado de la situacion más cómoda para ellos en que se encontraban. Ahora, ¿es que despues del ascenso han procurado aprender, y que ya no hay oficiales que no sepan leer y escribir? Eso es otra cosa, y yo lo reconozco, porque esos oficiales por propio estímulo y por pundonor han procurado aprender, para no hacer mal papel al lado de sus compañeros. Pero, ¿dejará de haber diferencias notables entre la instruccion de los que desde jóvenes adquirieron toda clase de conocimientos y los que empezaron á estudiar á los 35 ó 40 años? Indudablemente; no puede haber paridad de condiciones. (*El Sr. Laviña*: Pero no habia razon para negarles el ascenso.) Es que S. S. dice que esos que no tengan la debida instruccion serán rechazados. (*El Sr. Laviña*: Por necesidad.) Pues aquí entra la distincion entre S. S. y yo; porque á mí me parece que no es motivo para rechazarlos, sino para dejarlos como están. (*El Sr. Laviña*: Pues eso digo.) Pero S. S. habla de postergacion, y la postergacion repetida implica el retiro; de modo que son despedidos del servicio.

Por eso, cuando el ascenso es por eleccion, ni hay postergacion, ni hay ofensa para nadie en el hecho de que se ascienda á uno que en su escala esté por debajo de otros; pero lo que pide S. S. es sencillamente la postergacion, y esto es imponer un correctivo al que la recibe, tan grave, como que el que en dos ocasiones sufre la postergacion, es despedido del ejército; y ahí está la diferencia que yo establecia: los ascensos por eleccion no mortifican al que no asciende. Y si no, ¿qué pasa en el generalato? Allí los ascensos son por voluntad del Gobierno, y nadie se siente ofendido porque no le elijan; pero si se estableciera ese sistema de postergaciones, vendria la ofensa y vendrian las protestas. Esta es la diferencia.

Y debo, para terminar, y á fin de que el Sr. Laviña y la Comision no se encariñen mucho con esa idea de que una postergacion bien determinada depura las escalas, recomendar á SS. SS. que pregunten al Sr. Ministro de la Guerra sobre un caso concreto que ayer le cité en su despacho, y verán SS. SS. que en este país tenemos, por desgracia, tan poco carácter, que cuando llega el caso, hay pocos que tengan entereza bastante para perjudicar á un indivíduo, aunque lo merezca, bien sea la Junta consultiva, ó el Consejo Supremo, ó el Consejo de Estado, los que hayan de emitir su informe. Habria de tratarse de un oficial que hubiera estado en presidio por huir enfrente del enemigo, y aun en ese caso extremo no habria bastante valor para perjudicarle y para quitarle el ascenso que por antigüedad pudiera corresponderle.

Como me gusta ser hombre práctico y acomodar las cosas á las circunstancias en que nos encontramos, por lo mismo que reconozco que hay pocos caractéres á propósito para determinar esa postergacion, creo que lo más fácil es dejar que esto se resuelva por medio de la eleccion, y que aquel que haya de elegir escoja con perfecto derecho al que considere con más méritos, porque de otra manera vendrán las consideraciones y los sentimientos de caridad, y no quedará postergado el que realmente merezca serlo. No se encariñen, pues, SS. SS. con esa idea. Pregunten SS. SS. al Sr. Ministro de la Guerra, y verán que hay casos en que, á pesar de constar en el expediente informes desfavorables al indivíduo de que se trataba, no ha habido despues suficiente entereza de ánimo para imponerle la postergacion y hacer que se cumpla la ley.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): No voy contestar á la rectificacion que ha hecho esta tarde el Sr. Dabán, ni mucho menos al elocuente y extenso discurso que pronunció en la sesion anterior; pero habiendo sido aludido para que refiriese algun caso que real y verdaderamente recuerdo, me veo en la necesidad de molestar, siquiera por breves momentos, la atencion de la Cámara.

Recuerdo, en efecto, que ha habido algunos casos como los que ha citado el Sr. Dabán. (*El Sr. Dabán*: Lo he citado en hipótesis.) Perfectamente; pero ¿cree S. S. que un caso va á formar la regla general?

Sucede respecto de esta cuestion lo mismo que ha sucedido con motivo de nuestras discordias y guerras civiles, y es, que han ingresado en las filas del ejército algunos oficiales sin aquellas condiciones de ilustracion necesarias para que despues en el curso del servicio no hicieran un papel desventajoso al lado de sus compañeros. Y bien sabe el Sr. Dabán, que, como yo, ha conocido alguno de esos oficiales, que los habia dignísimos, que habian ganado muy bien esos empleos, y que cuando por necesidad han tenido que retirarse del ejército, los hemos visto apartarse de nuestro lado con verdadero sentimiento, porque eran acreedores á todo nuestro aprecio, no solo por su acreditado valor en los combates, sino por su comportamiento en todas las ocasiones. Pero, en fin, muchos de ellos se encontraban con un grado superior á sus conocimientos; ellos mismos lo comprendian, y por no hacer mal papel no querian continuar, porque las vicisitudes de la guerra dan lugar á estas cosas, y luego en tiempo de paz suele haber oficiales como éstos, encargados, por su categoría, del mando de una compañía ó de un escuadron.

Respecto á la existencia de algun caso excepcional que ha citado S. S., y que yo no negaré, realmente ha sido cierta; pero hoy creo que ha desaparecido todo motivo de ejemplos de esa especie, porque la ley es terminante; yo no puedo suponer que se haya faltado á ella, y S. S. sabe perfectamente que el que al cabo de cierto tiempo no mejora las notas de concepto que anualmente se estampan en las hojas de servicio, queda postergado, y despues se le separa del servicio con los derechos pasivos que le correspondan, y si no tiene derecho á ellos, con la licencia absoluta. Y desques de todo, ¿qué quiere decir esto? Pues que verdaderamente hay, como S. S. casi ha confesado, la necesidad de la existencia de esta ley que estamos discutiendo, para que no puedan llegar esos casos; porque si por fortuna disfrutamos hoy de la paz, y Dios quiera que sea por muchos años, para

el adelanto y prosperidad de la Patria, debemos prepararnos para el caso de una guerra, que acaso sea ese tambien un medio de que se evite, y si viniera esa guerra, hemos de procurar que no puedan repetirse casos como los á que S. S. se ha referido. Con esta ley no vendrian oficiales *legos*: lo único que podria suceder es, que esos sargentos podrian retirarse á sus casas con el sueldo de capitan como haber pasivo, pero nunca optar á empleos militares que no podrian desempeñar decorosamente.

De manera que creo haber dejado explicados algunos puntos que pudiera haber un poco nebulosos, y ruego al señor general Dabán que me dispense si no le he seguido paso á paso en su elocuente discurso, toda vez que, como más bien que de la enmienda ha venido á ocuparse de la totalidad, ocasiones tendré más adelante de recoger alguna de las alusiones que en el curso de su peroracion me ha dirigido.

Unicamente he de hacerme cargo de cierta indicacion que hizo S. S., y en la cual pudiera creerse que iba envuelto un cargo para mí. Conozco de muy antiguo á S. S.; sé que si S. S. quisiera dirigirme alguna acusacion, lo haria directamente; y por tanto, sé que S. S. no tuvo el propósito de censurarme al hacer la indicacion á que voy á referirme; pero álguien pudiera creer que las palabras del Sr. Dabán envolvian un cargo para mí, y por eso necesito explicar lo que ocurre en el asunto á que S. S. se ha referido.

Decia el Sr. Dabán que siguen dándose algunos ascensos y concediéndose algunas recompensas, á pesar de que unos y otras están prohibidos por las disposiciones vigentes. Claro es que si eso sucediera, yo sería responsable, puesto que soy el que se encuentra en el caso de conceder esas gracias. Pues bien; puedo asegurar á la Cámara que desde que tengo la honra de sentarme en este banco no se ha concedido ascenso, ni empleo, ni recompensa de ninguna clase que no hayan estado autorizados por la ley. Hay que tener presente que el Gobierno ha dictado una disposicion quitando efecto retroactivo á otra segun la cual no podia concederse grados ó empleos por méritos contraídos en el profesorado ó por la publicacion de obras científicas.

Es decir que se han respetado los derechos adquiridos, y en vista de esa disposicion del Gobierno se ha dado un empleo á un oficial que tenía derecho á él; y para conceder ese empleo no me he contentado con el informe del Consejo Supremo, sino que he pedido dictámen tambien al Consejo de Estado, y tanto uno como otro Cuerpo consultivo han manifestado que el oficial de quien se trataba era digno y acreedor á la recompensa que solicitaba.

Fuera de ese caso, no se han concedido más recompensas que las reglamentarias: y me parece que con esto dejo contestada la indicacion de S. S., no porque crea, como he dicho antes, que S. S. tuviera intencion de dirigirme un cargo, sino para desvanecer toda duda que pudiera nacer de las palabras del Sr. Dabán.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DABAN**: He pedido la palabra para manifestar á mi querido amigo el Sr. Ministro de la Guerra que no necesitaba dar explicaciones de ningun género sobre el punto que ha tratado últimamente, porque yo generalicé la cuestion, refiriéndome á épocas muy anteriores á la entrada de S. S. en el departamento de Guerra. Repito que si cité algun caso concreto, era de época muy anterior á S. S., y lo hacía como cargo general.

Voy á pronunciar otras dos palabras para significar al Sr. Ministro de la Guerra que al tratar yo de la clase de oficiales de más ó menos ilustracion, y sobre todo de la conveniencia ó inconveniencia de que la postergacion sea la que prive del derecho al ascenso, lo hice, porque como S. S. está más enterado que el Sr. Laviña respecto á esos asuntos (y recordará S. S. que ayer mismo, ó anteayer, hablamos de un caso que conocíamos los dos y que me parecia muy fuerte), habia yo querido quitarle esa ilusion al Sr. Laviña y demostrarle que esa tendencia que tenemos todos los españoles á hacer el bien sin mirar en quién recae, guiados solo por un espíritu humanitario, daria lugar á que eso que se dice de que se ascienda por antigüedad sin nota desfavorable de postergacion no tuviese nunca resultado. Hoy mismo rige esta disposicion; hoy mismo está mandado que el que aparezca postergado no ascienda. Todos los meses se clasifican las relaciones de los que están aptos para el ascenso.

Pues á pesar de todo, créame el Sr. Laviña, no todos los que están clasificados como aptos son aptos para el ascenso.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué habia pedido la palabra el Sr. Suarez Inclán?

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Señor Presidente, para hacer uso de ella, si S. S. me la concede, por espacio de algunos minutos nada más, exponiendo brevísimas consideraciones acerca del art. 11 que se discute.

El Sr. **PRESIDENTE**: No se discute aún el artículo 11, Sr. Suarez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): En ese caso nada digo, y me limito á rogar al Sr. Presidente me reserve la palabra para cuando llegue esa ocasion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda reservada á S. S. la palabra para cuando se ponga á discusion el art. 11.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa habia nombrado presidente al Sr. Nuñez de Velasco y secretario al Sr. Alcalá del Olmo.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en la proposicion de ley imponiendo un derecho de 40 pesetas por quintal al tabaco de procedencia nacional introducido en la isla de Cuba habia elegido presidente al Sr. Alcalá del Olmo y secretario al Sr. Gullon.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de la Comision de actas

é incompatibilidades sobre la del distrito de Gandesa, provincia de Tarragona, proponiendo la admision del Sr. Loygorri. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 42, que es el de esta sesion.*)

Igualmente quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de via estrecha de Sangüesa á Irún. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Tambien se leyó, acordando se imprimiera, el voto particular del Sr. Martinez (D. Wenceslao) al dictámen relativo á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de via estrecha de Sangüesa á Irún. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen referente al suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades, referentes á la eleccion verificada en el distrito de Gandesa; dictámen de la Comision especial sobre el suplicatorio para procesar al Sr. Figueroa, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion pública, y el Congreso pasa á reunirse en sesion secreta.»

Eran las siete.

CUATRO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Gandesa (Tarragona), y admision del señor Loygorri y Latorre (D. Federico).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Gandesa, provincia de Tarragona, y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Federico de Loygorri y Latorre, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Eduardo Gullon.=Juan Rosell.=Antonio Molleda.=Luis de Landecho.=Ezequiel Ordoñez.=Federico Laviña.=Luis Díaz Moreu.=Emilio de Alvear.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno relativos al Sr. D. Federico de Loygorri y Latorre, Diputado electo por el distrito de Gandesa, provincia de Tarragona.

De los expresados antecedentes resulta que el señor Loygorri pertenece al cuerpo general de la Armada y tiene el empleo de teniente de navío de primera clase de la escala de reserva, hallándose sin destino alguno.

La Comision, teniendo en cuenta los precedentes establecidos en casos análogos, y particularmente el del Sr. García San Miguel, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el Sr. D. Federico de Loygorri y Latorre no está comprendido en ningun caso de incompatibilidad.

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Alvaro Lopez Mora.=Federico Pons.=Francisco Ansaldo.=Benedicto Antequera.=Angel Urzaiz.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Sangüesa á Irún.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Sangüesa á Irún, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, prévia presentacion del proyecto redactado con arreglo á los formularios y disposiciones vigentes, acompañado del documento que acredite haberse hecho el depósito prescrito por el art. 17 del reglamento para la ejecucion de la vigente ley de ferro-carriles, otorgue, sin subvencion del Estado, la concesion de un ferro-carril de vía estrecha á D. Pedro de Govantes y Azcárraga, que partiendo de Sangüesa y pasando por Lumbier, Monreal, Pamplona, Larrayos y Vera, termine en Irún.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de terrenos de dominio público por parte del concesionario, y á cuanto otorga el art. 31 de la vigente ley de ferro-carriles en sus párrafos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.°

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° El camino deberá estar concluido y abierto á la explotacion dentro del término de seis años, á contar desde la fecha de la aprobacion definitiva del proyecto.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1888.=Juan Fabra y Floreta, presidente.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Antonio Sanchez Campomanes.=Manuel de Azcárraga.=Gil María Fabra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Sangüesa á Irún.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Sangüesa á Irún, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, prévia presentacion del proyecto redactado con arreglo á los formularios y disposiciones vigentes, acompañado del documento que acredite haberse hecho el depósito prescrito por el art. 17 del reglamento para la ejecucion de la vigente ley de ferro-carriles, otorgue, sin subvencion del Estado, la concesion de un ferro-carril de vía estrecha á D. Pedro de Govantes y Azcárraga, que partiendo de Sangüesa y pasando por Lumbier, Monreal, Pamplona, Larrayos y Vera, termine en Irún.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de terrenos de dominio público por parte del concesionario, y á cuanto otorga el art. 31 de la vigente ley de ferro-carriles en sus párrafos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.°

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° El camino deberá estar concluido y abierto á la explotacion dentro del término de seis años, á contar desde la fecha de la aprobacion definitiva del proyecto.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1888.=Juan Fabra y Floreta, presidente.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Antonio Sanchez Campomanes.=Manuel de Azcárraga.=Gil María Fabra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. Martinez (D. Wenceslao), al dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Sangüesa á Irún.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, sintiendo diferir del ilustrado parecer de sus dignos compañeros de Comision, tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR

Artículo único. No estando incluída la línea férrea de vía estrecha de Sangüesa á Irún, pasando por Lumbier, Monreal, Pamplona, Larrayos y Vera, á que se refiere la proposicion de ley incluída en el plan proyectado por la Diputacion de Navarra, y perjudicando á la ley que autoriza al Gobierno á subastar la línea de interés general de Jaca por Sangüesa y Pamplona á Pasajes, se desestima dicha proposicion.

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1889.= Wenceslao Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García.

AL CONGRESO

La Comision encargada de emitir dictámen acerca del suplicatorio que el juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana eleva á este Cuerpo Colegislador pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García, que ha declarado ser autor de dos artículos publicados en el núm. 119 del periódico *La Lucha*, bajo el epígrafe *El límite* y *La cabaña*, ha examinado este asunto con la debida atencion; y

Considerando que los actos por que se intenta procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García, no son de carácter tal que exijan que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de la alta funcion de Diputado.

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1889.=Vicente Nuñez de Velasco, presidente.=Manuel Crespo Quintana.=José del Perojo.=José María Celleruello. Luis Manuel de Pando.=José F. Vergez.=Manuel Alcalá del Olmo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MARTES 5 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Enmienda al proyecto de ley sobre el ferro-carril de Sangüesa á Irún.=Primera lectura.=Comunicacion del Gobierno remitiendo las solicitudes que le han sido dirigidas, de los perjudicados por el impuesto de alcoholes.=Reproduccion del dictámen sobre derecho de preferencia en las subastas de obras públicas.=Preguntas del Sr. Ansaldo sobre los propósitos del Gobierno en favor de la industria armera particular.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificacion del Sr. Ansaldo, anunciando una interpelacion y pidiendo varios documentos relativos al mismo asunto.=Preguntas del Sr. Pedregal sobre la reduccion de la consignacion de la fábrica nacional de armas de Oviedo y sobre la resolucion del expediente del empréstito de la Diputacion de Oviedo con destino á la construccion de un manicomio.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion á la última pregunta.=Proyectos de ley concediendo créditos extraordinarios á los presupuestos de Cuba y de Puerto-Rico.=Incidente sobre las Comisiones á que deban pasar dichos proyectos.=Se acuerda que pasen á las de presupuestos respectivas.=El Sr. Ansaldo se reserva el derecho de contestar á las alusiones del Sr. Pedregal.=El señor Vergez reclama del Sr. Ministro de Ultramar los telegramas que hayan mediado con motivo de la dimision del gobernador general de Cuba, y le pregunta sobre el hecho de la detencion por falta de despacho, en la aduana de la Habana, de miles de bultos de tejidos.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Vergez.=El Sr. Lopez Mora reclama documentos relativos á la construccion de la escuadra.=Preguntas del Sr. Castellano sobre la exactitud de la noticia de haberse concedido en los Estados-Unidos una prima á la exportacion de trigo y sobre la conducta del Gobierno frente á la crisis de la produccion agrícola.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Estado y de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Castellano y Ministro de Hacienda.=Preguntas del Sr. Allende Salazar sobre el repartimiento de la contribucion de consumos en Logrosán y sobre adquisicion por el Estado del establecimiento de aguas minerales de Marmolejo.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Hacienda y Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Allende Salazar y Ministro de Hacienda.=Alusion personal del Sr. Grande de Vargas.=Rectificaciones de los Sres. Allende Salazar y Ministro de Hacienda.=Pregunta del Sr. Bushell sobre la situacion de los pueblos mineros de la provincia de Huelva.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Proposicion de ley, del Sr. Vincenti, modificando la ley de 29 de Junio de 1837 sobre la forma de pago de los débitos de los Ayuntamientos á la Hacienda pública.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestacion del señor Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Vincenti.=Se toma en consideracion.=Pregunta del Sr. Pando sobre la conducta que sigue el Gobierno con las autoridades militares de Ultramar y con algunas de la Península.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Pando.=Pregunta del Sr. Groizard sobre la gestion administrativa del Ayuntamiento de Quintana, provincia de Badajoz.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Pregunta del Sr. Azcárate sobre

provision de las plazas de abogados fiscales del Tribunal Contencioso-administrativo y sobre abusos cometidos por el alcalde de Badajoz.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Azcárate.=Pregunta del Sr. Vizconde de Campo-Grande sobre los propósitos del Gobierno con respecto al informe emitido por la Comision nombrada para estudiar el estado de la ganadería.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.=Pregunta el Sr. Laá al Sr. Ministro de Hacienda si ha tomado ó piensa tomar algunas disposiciones para el libre cultivo del tabaco en la Península.=Contestacion de dicho Sr. Ministro.=Rectificacion del Sr. Laá.=El Sr. Molleda reproduce las preguntas que dirigió al mismo Sr. Ministro en una de las sesiones anteriores sobre la interpretacion dada á la ley de 8 de Mayo otorgando nuevos plazos á los pueblos para promover expedientes de excepcion de terrenos de aprovechamiento comun y dehesas boyales y á la instruccion dictada para su cumplimiento.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de dichos señores.=Incidente promovido por el Sr. Martinez (D. Cándido) acerca de la Comision de reforma del Reglamento del Congreso, en el que, además del expresado señor, intervienen los Sres. Vicepresidente (Duque de Almodóvar del Rio), Conde de Toreno, Presidente de la Cámara y Ministro de la Guerra.=Queda terminado este incidente.=Orden del dia: Sin discusion se aprueban los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, relativos á la de Gandesa (Tarragona) y admision del Sr. Don Federico Loygorri.=Queda proclamado dicho señor como Diputado por el mencionado distrito.=Jura y toma asiento el mismo, ingresando en la tercera Seccion.=Reformas militares.=Se lee el art. 11.=Discurso del Sr. Suarez Inclán (D. Julian), primero en contra.=Del Sr. Laviña, primero en pro.=Rectificacion del Sr. Suarez Inclán.=Sin más discusion queda aprobado el art. 11.=Se suspende el debate.=Comunicaciones de las Comisiones de segregacion de la villa de Rocafort del Municipio de Javier, y del suplicatorio para procesar al Sr. Espinosa, participando su constitucion.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y quince minutos.

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó pasar á la Comision que entiende en la proposicion de ley gravando con un impuesto único los alcoholes y líquidos espirituosos, la siguiente comunicacion y las exposiciones á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. con el correspondiente índice las adjuntas solicitudes que en distintas fechas han dirigido á este Ministerio los que se han creído perjudicados con motivo del impuesto de alcoholes, á fin de que se dignen pasarlas á la Comision de ese Cuerpo Colegislador que ha de dar dictámen respecto á la proposicion de ley relativa á la reforma de la legislacion vigente en esta materia, para que las tenga presentes, si así lo estima oportuno, en el desempeño de su cometido. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1889. Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Navarro Reverter tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: En virtud del derecho que me concede el Reglamento, tengo el honor de reproducir el dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley dando derecho de preferencia en las subastas al primero que presente los estudios de la obra, ó un depósito de 1 por 100 del capital que requiera la ejecucion del contrato.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Queda reproducido.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 43, que es el de esta sesion.*)

Se leyó por primera vez, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Los Arcos al dictámen relativo á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Sangüesa á Irún. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Como todos recordareis, señores Diputados, mi particular amigo el Sr. Rodriguez San Pedro, en la sesion de ayer y en ocasion en que los Diputados que tenemos el honor de representar á las Provincias Vascongadas nos hallábamos retenidos por ocupaciones urgentes fuera de la Cámara, tuvo á bien dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra, acerca del acuerdo adoptado por el último Consejo de Ministros con relacion á la adquisicion por el Estado de cierto número de fusiles procedentes de la industria particular armera.

Este solo hecho no me hubiera movido á molestaros; pero las contestaciones que el Sr. Ministro de la Guerra dió á las preguntas del Sr. Rodriguez San Pedro fueron de tal índole, que dejaria de cumplir un deber sagrado si no llamara la atencion del Gobierno de S. M. sobre el particular.

Para restablecer la exactitud de los hechos, desconocida en la sesion de ayer por el Sr. Ministro de Guerra (lo cual en verdad no me choca tratándose de S. S., que hace muy poco tiempo que está al frente del departamento de su cargo), para restablecer, digo, la exactitud de los hechos, no para refutar las opiniones sustentadas por el Sr. Rodriguez San Pedro, á las que espero dar contestacion cumplida en alguna otra ocasion que se presente, y además para dirigir algunas preguntas al Gobierno de S. M. en órden al asunto que me ocupa, es para lo que he tenido el honor de pedir la palabra.

Empiezo por recomendarme á la benevolencia de la Cámara, y muy especialmente á la benevolencia del Sr. Presidente, porque como la cuestion es de altísima importancia, ya que no puede decirse que sea una cuestion provincial, sino que más bien es una cues-

tion nacional, y aun pudiera afirmar que de dignidad nacional, he de extenderme algo más de lo que los estrechos límites del Reglamento me lo consentirian, si no contara con la indulgencia de la Mesa.

El Sr. Rodriguez San Pedro preguntó al Sr. Ministro de la Guerra si era verdad que el Gobierno habia decidido adquirir algunos fusiles procedentes de la industria particular, y se lamentó de que, en el caso de ser el hecho cierto, se distrajeran, como sin duda se distraerian, fondos pertenecientes al Estado, que en opinion de S. S. deben aplicarse única y exclusivamente, con arreglo á la ley, á la fábrica nacional de fusiles establecida en Oviedo. El Sr. Ministro de la Guerra, al contestar á las preguntas del Sr. Rodriguez San Pedro, dijo: «En efecto, es cierto que por gestiones particulares se habian ofrecido al Gobierno para el ramo de Guerra unas armas que tenían esas fábricas á que ha aludido S. S., que son las de Eibar y de Placencia.»

Primera inexactitud que, sin culpa alguna por su parte, por la razon que antes he expuesto, cometió, en mi sentir, el Sr. Ministro de la Guerra; porque ni los fabricantes, ni yo, que en esta cuestion he tenido el honor de acompañarles desde un principio, nos hemos acercado nunca al Gobierno á pedir que adquiera fusiles de ninguna clase. Lo que aconteció, y lo sabe bien el Gobierno de S. M. y lo sabe perfectamente el Sr. Ministro de Estado, que tiene en este momento la bondad de escucharme, lo que aconteció es, que en 17 de Diciembre de 1887, respondiendo á mis gestiones, el Sr. Ministro de la Gobernacion (á la sazon lo era D. José Luis Albareda) dictó una Real órden por la cual se establecia la libertad del comercio de fusiles y armas de guerra con nuestras posesiones de Africa; y los armeros españoles, que por su desgracia se hallan en un olvido lamentable, sobre el cual habré de hablar extensamente en ocasion oportuna ante esta Cámara; los armeros españoles que se hallan completamente desatendidos por los Gobiernos, vieron abierto definitivamente un mercado en Melilla para expender sus armas, y se apresuraron á fabricar los fusiles, que en ese mercado habian de encontrar venta segura; mas cuando los tenian fabricados, sin que se sepa por qué, de la noche á la mañana, como vulgarmente se dice, se suspendieron á mediados del mes de Agosto último los efectos de la Real órden dictada por el Sr. Albareda, y quedó la exportacion de armas prohibida de un modo terminante.

Entonces, aprovechando la estancia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, D. Manuel Alonso Martinez, en San Sebastian, tuve el honor de presentar á estos señores una comision de armeros de Guipúzcoa y Vizcaya, los cuales expusieron las razones legales que les habian movido á fabricar los indicados fusiles, y la necesidad inmediata en que se encontraban de darles algun destino, si no habian de atravesar los umbrales de la más espantosa miseria, como único premio de su laboriosidad y de su amor al trabajo. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros les dijo que los efectos de la Real órden dictada por el Sr. Albareda habian tenido que suspenderse á virtud de reclamaciones diplomáticas entabladas por el Gobierno de Marruecos, y por lo tanto, que era completamente imposible que el español pudiera hacer que continuara en vigor esa Real órden; pero que en atencion á que los intereses de los armeros, creados con arreglo á la ley, quedaban por entero violados, el Gobierno veria el medio de adquirir los fusiles ya fabricados, y que él, como Presidente del Gobierno, se encargaba de llevar la cuestion al seno del Consejo de Ministros. Naturalmente, los armeros aceptaron este espontáneo ofrecimiento del Sr. Sagasta, y poniéndose ya en comunicacion con él para lograr el cumplimiento del mismo, se formó un expediente, y en un consejo de Ministros, creo que lo recordará el Sr. Ministro de Estado, se acordó que el Ministerio de la Guerra se encargara de examinar las condiciones de los fusiles presentados por los armeros de Guipúzcoa y de Vizcaya, y proponer el destino que podia dárseles; bien entendido que nunca se habian de aplicar al ejército, puesto que el ejército se surte de la fábrica nacional de armas de Oviedo (*El Sr. Pedregal pide la palabra*), y además, porque siendo armas hechas para un mercado especial, no podian ajustarse á las circunstancias y á los requisitos reglamentarios.

Se formó, repito, el expediente; llegaron los modelos, se han probado y examinado minuciosamente en el Ministerio de la Guerra; el Parque de Artillería ha emitido su informe afirmando que reunen buenas condiciones, aunque no las mismas que se exigen para los fusiles de nuestro ejército (cosa ya sabida de antemano), y despues de todo esto, Sres. Diputados, despues de la tramitacion bastante lenta del asunto, resulta que en el último consejo de Ministros, segun dijo ayer el Sr. Ministro de la Guerra, se decidió que el Gobierno, á pesar de su deseo de proteger los intereses de los armeros y de procurar su desarrollo, tiene que limitarse á recomendar á los Ayuntamientos que si bien les parece y lo creen conveniente, adquieran esos fusiles, que son muchísimo más baratos que los que proceden de la industria oficial. Esto, más que otra cosa, parece un verdadero sarcasmo. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Desde luego comprenderán los Sres. Diputados que tal solucion no ha podido satisfacer ni á los armeros ni á quienes velamos por su prosperidad. (*El Sr. Presidente llama la atencion del orador.*)

En vista de esto, y ya que el Sr. Presidente, que es tan benévolo conmigo, por lo cual le doy expresivas gracias, se cree, sin embargo, en el caso de recomendarme el deber en que me hallo de ajustarme á los preceptos del Reglamento, voy á suspender la exposicion de los hechos y muchas consideraciones que se me ocurren, y á limitarme á dirigir algunas preguntas al Gobierno de S. M.

Y como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que sin duda por alguna urgente ocupacion no ha podido acceder á mi súplica, no se encuentra en el banco azul, voy á dirigirme en particular al Sr. Ministro de Estado, que debe estar enterado de estos asuntos por referirse en cierto modo al departamento de su cargo.

¿Es verdad, Sr. Ministro de Estado, yo creo que desgraciadamente lo es, porque S. S. lo ha afirmado en distintas ocasiones, y no puedo dudar de su palabra; es verdad que á consecuencia de algunas reclamaciones diplomáticas han tenido que suspenderse los efectos de la Real órden dictada por el Sr. Albareda cuando era Ministro de la Gobernacion, estableciendo el libre comercio de armas con nuestras posesiones de Africa, sin perjuicio de que las demás Naciones sigan vendiendo en Marruecos las suyas sin obstáculos de ningun género?

¿Quién ha hecho esas reclamaciones? ¿De qué modo han llegado á conocimiento de S. S.? ¿Es verdad, segun dijo ayer el Sr. Ministro de la Guerra, que en el último consejo de Ministros se acordó que el Gobierno no podia hacer más para favorecer los intereses de la industria armera particular, que recomendar á los Ayuntamientos que adquieran sus fusiles, si lo estiman oportuno? ¿Es verdad que el Gobierno de S. M. (y esto sí que no puedo creerlo) no está dispuesto á hacer absolutamente nada para impedir que se arruine una industria importante, que tiene hondas raíces en el país, y va á contemplar impasible su completo aniquilamiento y la emigracion de cerca de 4.000 operarios, sin adoptar medida alguna que evite semejantes desgracias, ni otorgar á los fabricantes el menor auxilio, exponiéndonos quizás á que el dia menos pensado nos hallemos precisados, á consecuencia de una complicacion cualquiera, á comprar armas de guerra en el extranjero y á entregar á otras Naciones, como ya lo hicimos el año 1863, 24 millones de pesetas, ó más, por fusiles que nos podria proporcionar nuestra propia industria si no la dejáramos en el más cruel é inexplicable abandono?

Cuando el Sr. Ministro de Estado tenga, como espero, la bondad de contestar á estas preguntas, puede que me encuentre obligado á extenderme en algunas otras consideraciones. He dicho.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): No tengo ningun inconveniente en contestar al Sr. Ansaldo todo cuanto sé referente á las armas que S. S. patrocina. Es verdad que el tratado con Marruecos impide la introduccion de armas; es exacto que el Gobierno francés reclamó, como antes habia hecho el de Marruecos, sobre su introduccion en el Imperio por la plaza de Melilla; es cierto que en el consejo de Ministros el Sr. Ministro de la Guerra dijo que no podia utilizar para el ejército las armas examinadas por el cuerpo de Artillería, y que procedia recomendarlas á los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernacion, por si tenian medio de que se adquirieran, bien por los Ayuntamientos, bien con destino á los peones camineros. Lo que no es cierto es, que el Gobierno de S. M. no haya pensado en hacer cuanto esté de su parte para favorecer los intereses de los fabricantes de armas que S. S. tan dignamente representa.

Y con esto me parece que he contestado concretamente á las preguntas que el Sr. Ansaldo me ha hecho. Yo no sé si quedará S. S. satisfecho con contestacion tan lacónica.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Quedo, como siempre, perfectamente satisfecho de la cortesía y la bondad con que el Sr. Ministro de Estado se ha servido contestar á mis preguntas. Quedo, pues, satisfecho del Sr. Ministro de Estado; de lo que no puedo quedar satisfecho es del Gobierno, porque el Sr. Ministro de Estado afirma que el Gobierno piensa hacer todo lo que pueda para favorecer los intereses de la industria armera particular, y es lo cierto que al llegar á la práctica, á pesar de todos esos buenos propósitos del Gobierno, el pensamiento no se realiza y no se hace absolutamente nada útil. De modo que, si no me lo impidiera el respeto que profeso á cada uno de los Sres. Ministros en particular, y al Gabinete entero en general, podria decir que despues del expediente tramitado, y del exámen de los fusiles, y de las promesas del Gobierno, la resolucion del último consejo de Ministros se parece mucho al célebre parto de los montes.

Por tanto, como esa resolucion no me satisface y entiendo que el asunto á que se refiere debe tratarse aquí con toda la extension que merece por su inmensa importancia, desde luego, con harto sentimiento de mi parte, porque siempre lo tengo cuando me veo precisado á molestar á la Cámara y al Gobierno, anuncio á éste una interpelacion sobre la materia; advirtiendo que, como la cuestion de la industria armera particular está íntimamente relacionada con la de la política de España en Marruecos, al tiempo de ocuparme en aquélla he de ocuparme tambien en la segunda.

Me limito por ahora á indicar los documentos que necesito examinar para explanar mi interpelacion.

Al Sr. Ministro de Estado le ruego que con la mayor urgencia posible se sirva remitir al Congreso, para que pueda estudiarlos, los documentos siguientes:

Notas relativas á las reclamaciones, si las hay, contra la venta de fusiles en nuestras posesiones de África.

Noticias oficiales respecto del monopolio en la fabricacion y venta de armas de guerra en Marruecos, que ha obtenido ó trata de obtener una Nacion europea.

Expediente sobre concesion del cable de Tarifa á Tánger.

Expediente sobre construccion del puerto de Tánger.

Expediente sobre instalacion de una red telefónica en la misma ciudad.

Ruego igualmente al Sr. Ministro de la Guerra que remita un estado que contenga:

Primero. El número total de fusiles Remington que existen actualmente en nuestros parques.

Segundo. El número de fusiles Remington que ha construido la fábrica de Oviedo.

Tercero. Las cantidades que por tales conceptos ha recibido del Estado.

Cuarto. Los gastos que ocasiona el personal facultativo y administrativo empleado en dicha fábrica.

Por último, expediente incoado para exámen y adquisicion de fusiles de la industria particular, con los acuerdos adoptados acerca del asunto en consejo de Ministros.

Y ruego tambien al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva remitir el expediente que obra en el departamento de su cargo, relativo á la instancia de los exportadores de armas de Málaga solicitando que se les permita llevar fusiles á Tánger; expediente en el que, segun noticias particulares, ocurre que mientras el Ministerio de la Guerra ha informado favorablemente, ó sea en el sentido de que debe accederse á la pretension justa de los armeros de Málaga, *puesto que Italia, Inglaterra, Francia y Bélgica están vendiendo en Marruecos sus armas sin el más leve obstáculo*, el Ministerio de Estado ha dicho lo contrario, fundándose en la existencia de reclamaciones de Francia (no de Marruecos, fíjense bien los Sres. Diputados), y que

hay que respetar la disposicion de 14 de Agosto de 1888, que viene, como he indicado antes, á derogar la Real órden del Sr. Albareda.

Aplazo otras consideraciones respecto del asunto para el dia en que me quepa el honor de explanar la interpelacion que dejo anunciada, y por hoy no molesto más al Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿El señor Pedregal habia pedido la palabra sobre este incidente?

El Sr. **PEDREGAL**: Precisamente sobre este incidente no; pero lo que tengo que decir se relaciona algun tanto con la construccion y venta de fusiles.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Pues concedo á V. S. la palabra, rogándole se concrete todo lo posible, á fin de no entablar un debate sobre este asunto.

El Sr. **PEDREGAL**: No se entablará debate por lo que yo diga.

Señores Diputados, las preguntas que el Sr. Ansaldo ha dirigido al Gobierno, me han sugerido otras que ruego á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de la Guerra.

No he de ocultar la extrañeza que me causa la política del Gobierno español respecto al de Marruecos, considerando desde luego como contrabando de guerra las armas que se construyen en las Provincias Vascongadas y prohibiendo su exportacion para Marruecos, que se encuentra en paz con todas las Naciones. Este es un asunto grave que pudiera ser objeto de ámplias consideraciones y que yo abandono á su iniciador.

Las preguntas que tengo que dirigir al Sr. Ministro de la Guerra, aunque relacionadas con las que formuló el Sr. Ansaldo, tienen un objeto distinto. El Sr. Ministro de la Guerra redujo á la mitad la consignacion señalada para la fabricacion de fusiles en Oviedo; yo habia sospechado que pudiera estar relacionada esta medida que adoptó el Sr. Ministro de la Guerra, con el propósito de adquirir armas de la industria particular; y en efecto, propósito tuvo el Ministerio de la Guerra de adquirir las armas construídas en las fábricas de Guipúzcoa, lo cual indica tanto como que tenía dinero que podia aplicar á la adquisicion de armas, muy necesarias por cierto para el ejército. Pero si tenía dinero; si en el correspondiente capítulo del presupuesto hay cantidad suficiente para sostener los trabajos de fabricacion de la única fábrica nacional de fusiles que hoy tenemos, ¿por qué razon redujo el Sr. Ministro de la Guerra á la mitad la consignacion señalada? (*El Sr. Ansaldo*: Pido la palabra.) Esta disposicion adoptada por el Ministerio de la Guerra es de importancia suma, porque cuesta muchísimo á la Nacion el personal que ha educado y sostenido hasta ahora en la fábrica de Oviedo, y le cuestan mucho las máquinas que ahora tiene en esa fábrica, las cuales estarán, como es de suponer, á la altura de los últimos adelantos científicos.

Pues bien; el Sr. Ministro de la Guerra reduce á la mitad la consignacion; despide considerable número de obreros, que para la buena fabricacion valen algo más que las máquinas; deja en suspenso el movimiento de muchas de las máquinas recientemente adquiridas, y cuando quiera poner de nuevo en movimiento esa maquinaria, se habrán ido unos obreros á Buenos-Aires, otros á distintos puntos; esos obreros educados á costa de tantos sacrificios por parte del Estado: ¿qué medios empleará para fabricar con rapidez el armamento del ejército nacional? ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Guerra á corregir este error en que incurrió al disminuir la consignacion destinada á la fábrica de fusiles de Oviedo? ¿Está dispuesto S. S. á hacer que vuelvan al trabajo los armeros despedidos y á poner en movimiento ó á utilizar la fuerza máxima de aquella maquinaria que hoy está, si no perdiéndose, imperfectamente utilizada ó casi paralizada?

Ruego á la Mesa se sirva trasmitir estas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra las preguntas de S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Ya que estoy en el uso de la palabra, voy tambien á dirigir una pregunta al señor Ministro de la Gobernacion.

Existen en la Secretaría del Congreso dos expedientes que el Sr. Conde de Toreno reclamó para estudiarlos: me persuado de que apenas interesará al señor Conde estudiar uno de ellos, porque no hay razon para que sea objeto de ninguna reclamacion: es el que se refiere al empréstito cuyo producto se ha de destinar á la conclusion del hospital-manicomio que se construye en la ciudad de Oviedo. La obra es de importancia suma por el destino que el edificio ha de tener, y lo es además atendiendo á que el hospital actual es un obstáculo para el desarrollo de la poblacion por una de las partes en donde sin duda alguna se habrá de fundar un barrio que entiendo que será el mejor de Oviedo.

Quedando en suspenso la resolucion del expediente á que aludo, se aplaza en primer lugar la continuacion de las obras del hospital-manicomio, que tanto necesita la provincia de Asturias, y en segundo lugar se dificulta la desaparicion del hospital que hay actualmente, muy mal situado y que impide el desarrollo de la ciudad.

¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion á reclamar ese expediente, en el caso de que el señor Conde de Toreno no le necesite para fundar en él alguna observacion ó interpelacion al Gobierno, y resolverlo como estime justo en el más breve plazo posible?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Por el respeto que merecen al Gobierno los representantes del país, se envían en ocasiones á las Cámaras expedientes que no han llegado á ser resueltos por los respectivos Ministerios, é indudablemente ocurre esto con los expedientes á que S. S. se ha referido.

Yo me encuentro dispuesto á dirigirme al Congreso reclamando esos expedientes, si el Sr. Conde de Toreno ó cualquier otro Sr. Diputado han concluído ya su estudio, como indudablemente lo habrán concluído, por los muchos dias que esos expedientes llevan en la Cámara, y una vez que sean devueltos al Ministerio, dictaré las resoluciones que procedan.

El Sr. **PEDREGAL**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion.»

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar y leyó el siguiente Real decreto y los proyectos de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Córtes dos proyectos de ley concediendo dos créditos extraordinarios, importantes en junto 30.000 pesos, aplicables, 20.000 al presupuesto vigente de la isla de Cuba, y 10.000 al de Puerto-Rico, con destino á auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París de los productos de las dos Antillas.

Dado en Palacio á 5 de Febrero de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.»

Es copia del Real decreto original que queda archivado en este Ministerio. Madrid 5 de Febrero de 1889.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.»

(*Véase el primer proyecto (20.000 pesos) en el* Apéndice 3.° *á este* Diario, *y el segundo (10.000 pesos) en el* Apéndice 4.°)

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿Para qué la ha pedido S. S.?

El Sr. **VERGEZ**: Para suplicar á la Mesa que, con arreglo á los acuerdos del Congreso tomados en 27 de Febrero de 1883, pasen estos proyectos á una Comision especial.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se van á leer por el Sr. Secretario los dos acuerdos del Congreso relativos á este caso, de los cuales uno es relativo á los presupuestos de la Península y otro á los de Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Dicen así:

Acuerdo de 27 de Febrero de 1883:

«Todo proyecto de ley referente á peticion de créditos extraordinarios ó suplementarios, así como toda proposicion de ley en la cual se consigne un aumento del presupuesto de gastos, pasarán á la Comision de presupuestos.

El Congreso, sin embargo, podrá determinar que dichas proposiciones pasen á una Comision especial. En este caso, dicha Comision, siempre que apruebe el gasto ó el crédito sometido á su exámen, lo comunicará á la Comision de presupuestos, la cual deberá dar su dictámen en el término de diez dias. Si así no lo hiciere, se entenderá que aprueba lo propuesto por la Comision especial.»

Acuerdo de 9 de Mayo de 1887:

«Se considerará á las Comisiones de presupuestos de Cuba y Puerto-Rico como permanentes, y revestidas, por lo que hace á créditos extraordinarios ó supletorios y á proposiciones de ley relacionadas con aumentos de gastos, de las mismas facultades que disfruta desde el acuerdo tomado por la Cámara en 27 de Febrero de 1883 la Comision general de presupuestos de la Península.»

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Muy pocas voy á decir, porque deseo que esta cuestion se resuelva lo más brevemente posible y de la manera que mejor demuestre el respeto que siempre deseo guardar á la Cámara.

A fin de que los proyectos que acabo de leer se examinen y discutan más ámpliamente, deseo que pasen á informe de la Comision de presupuestos correspondiente, y así lo suplico al Congreso.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Despues de la manifestacion que acaba de hacer el Sr. Ministro de Ultramar, comprenderá el Congreso que no voy á entablar un debate con S. S. ni á pedir una votacion, toda vez que es de suponer que el Sr. Ministro contará con el asentimiento de la mayoría. En su consecuencia, retiro mi peticion.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): ¿Acuerda el Congreso que los proyectos de ley que acaba de leer el Sr. Ministro de Ultramar pasen á las Comisiones de presupuestos respectivas?»

Así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: La habia pedido para hacerme cargo de las alusiones que se ha servido dirigirme mi particular amigo el Sr. Pedregal; pero como S. S. ha hecho una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, relacionada con el asunto en que he tenido el honor de ocuparme hace pocos momentos, espero que el señor Ministro venga á contestar á esa pregunta, y ruego al Sr. Presidente que me reserve para entonces el derecho á hacer uso de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Vergez tiene la palabra.

El Sr. **VERGEZ**: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Ultramar. Consiste el primero en suplicar á S. S. que remita al Congreso los telegramas que han mediado entre el Gobierno de S. M. y el gobernador general de la isla de Cuba con motivo de la dimision de este último, á fin de saber en qué la ha fundado y qué razones ha tenido el Gobierno para aceptarla.

Se limita el segundo ruego á suplicar al Sr. Ministro de Ultramar que por telégrafo pregunte al gobernador general de Cuba si es exacta la noticia que ha llegado á mi conocimiento, de que en la aduana de la Habana existen centenares de bultos de tejidos sin despachar, á consecuencia, segun se dice, del movimiento últimamente efectuado en el alto personal de aquella aduana.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No tengo inconveniente en traer á la Cámara aquellos telegramas que no tengan carácter de reservados, y desde luego puedo manifestar al Sr. Vergez lo que esos telegramas dicen.

El señor gobernador general de la isla de Cuba ha manifestado varias veces al Gobierno que éste podia disponer de dicho cargo. El Gobierno de S. M., que no tenía ni tiene queja alguna del señor gobernador general de la isla de Cuba, lo ha mantenido en su puesto mientras lo ha creído conveniente, y luego

le ha aceptado la dimision que le ha reiterado en telegramas que existen en el Ministerio de Ultramar. Mas sea como quiera, el Sr. Diputado que ha tenido la bondad de hacerme la pregunta sabe bien que el Gobierno está en su derecho removiendo los empleados de cualquier órden que sean, dentro de las facultades que al Gobierno corresponden. Podia agregar además que en determinados casos existen razones de cierta clase que aconsejan esos cambios de personal, razones que no militan, por cierto, en este caso, ni á él las aplico.

En cuanto al segundo ruego, no sé por dónde ha llegado á noticia de S. S. el hecho á que se ha referido, y no sé tampoco cómo explicar lo que ha dicho S. S., porque el gobernador general habla en uno de sus últimos telegramas de la recaudacion de aquellas aduanas y nada dice de que exista semejante detencion de bultos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Vergez tiene la palabra.

El Sr. **VERGEZ**: Reitero á S. S. mi ruego de que lo antes posible, y en tanto que no afecten á cuestiones de gobierno, mande á la Cámara los telegramas que han mediado entre el Gobierno de S. M. y el general Marin con motivo de la dimision de éste.

Ya sé yo, Sr. Ministro de Ultramar, que el Gobierno está en su perfecto derecho al cambiar las autoridades que tenga por conveniente; pero como quiera que se ha dicho en la prensa periódica que ciertos cambios pueden obedecer á cuestiones de moralidad, y aunque S. S. ha hecho la salvedad de que el Gobierno está perfectamente complacido de la gestion del general Marin, y que en nada puede afectarle el hecho de haberle aceptado su dimision, sin que yo pretenda atacar ni defender la conducta política de aquella autoridad, insisto en mi ruego de que vengan al Congreso esos telegramas.

En cuanto á la extrañeza que ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar por haber llegado á mi conocimiento y no al del Gobierno la noticia de que en la aduana de la Habana existen centenares de bultos de tejidos sin despachar, diré á S. S. que precisamente mi ruego ha tenido por objeto averiguar si la noticia es exacta, para poder, en caso afirmativo, deducir las consecuencias de ese hecho al parecer incomprensible.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Lopez Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Con objeto de completar el estudio que vengo haciendo de los términos y forma en que por el Ministerio de Marina se da cumplimiento á la ley de construccion de la escuadra, necesito que el Sr. Ministro de Marina se sirva remitir al Congreso una relacion detallada de todas las adjudicaciones hechas por virtud de dicha ley para construccion de barcos y de cañones; adelantos de esas obras, y plazos dentro de los cuales hayan de terminarse, y otra relacion detallada de todos los gastos que se hayan hecho por funcionarios dependientes del Ministerio de Marina en comisiones y viajes para visitar fábricas y arsenales extranjeros; porque como se dice que esos gastos ascienden á muchos millones, es preciso que el país se entere de cómo se gasta ese dinero, no vaya á suceder lo que con el hilo de aquel sastre, que todo se iba en hilvanes.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Castellano.

El Sr. **CASTELLANO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado y hacer un ruego relacionado con la misma al Sr. Ministro de Hacienda.

Es sobrado conocida la zozobra que hoy existe en todas las clases productoras del país, temerosas de que desaparezca la riqueza agrícola que aun queda en España, para que yo vaya á hacerme eco de esos temores. Pero lo cierto es que en el momento actual, en que todas las corporaciones que se dedican al exámen de las cuestiones relacionadas con la produccion del país se preocupan de su lastimoso estado, estudiando tan árduo asunto, redactando exposiciones dirigidas á las Córtes ó al Gobierno, como en la actualidad lo están haciendo ó lo han hecho ya la Cámara de comercio de Barcelona, el Fomento de la produccion española de Cataluña, la Asociacion de fabricantes de dicha region, el Fomento de la produccion nacional de Zaragoza y otras varias asociaciones, las cuales no han omitido medio alguno, valiéndose de los datos suministrados por los cónsules y por las Cámaras de comercio españolas en el extranjero, para analizar é investigar los orígenes de la crisis productora en nuestro país; en este momento, repito, ha venido á hacer subir de punto esta alarma una noticia publicada por un periódico de Barcelona, el *Diario Mercantil*, en los últimos dias del mes anterior.

Dicho periódico afirma, y esta afirmacion ha sido repetida por otros diarios de provincias, y hasta creo que la prensa de la corte se ha hecho eco de ella, que el Gobierno de los Estados-Unidos de América se propone conceder una prima de 7 pesetas por hectolitro al trigo que se exporte desde aquel país.

La noticia es sobrado importante para que los que nos preocupamos de estas cuestiones procuremos saber á qué atenernos, para que procuremos saber si es ó no cierta.

Desde luego tiene todos los caractéres de verosímil, porque segun datos publicados en periódicos que se dedican á esta clase de estudios, en los meses que median desde Agosto hasta Diciembre del año último, la exportacion de trigo de los Estados-Unidos á Europa habia disminuido cerca de un 30 por 100, y la existencia que habia en 31 de Diciembre de trigo dispuesto para la exportacion pasaba de 13 millones de hectolitros, es decir, de más de 1.000 millones de kilogramos.

Natural es que esas Naciones, que aunque predican el libre cambio para las demás, son las primeras en proteger su produccion, cuando tienen un Tesoro floreciente como el Tesoro de los Estados-Unidos, procuren que no se estanque la produccion y busquen el medio de dar salida á sus productos.

Así, pues, yo desearia que el Sr. Ministro de Estado nos dijera si tiene conocimiento oficial ú oficioso de que los Estados-Unidos se propongan conceder una prima de exportacion tan elevada á sus cereales; y si no tiene noticia de ello, que procure por los medios que estén á su alcance, lo antes posible, averi-

guar si aquel Gobierno abriga ese propósito, y no solo aquel Gobierno, sino todos aquellos Gobiernos de los países productores de cereales que se dedican á exportar este producto al nuestro.

Yo espero que el Sr. Ministro de Estado, dada su habitual benevolencia y la atencion que respecto á este asunto me ha guardado, defiriendo á la invitacion cortés que le hice de que viniera á contestar á mi pregunta, yo espero que no solo contestará á lo que tengo manifestado, sino que averiguará todas las noticias que pueda sobre el particular.

En cuanto al Sr. Ministro de Hacienda, entiendo deber manifestarle que fije especialmente su atencion sobre el estado angustioso en que se encuentra el país, que haga caso de esos clamores de la opinion que todos los dias llegan hasta él, ya por medio de la prensa, ya por medio de los representantes de la Nacion, ó ya por medio de aquellas corporaciones que se ocupan de estos problemas. Por lo que á mí hace, bien pudiera manifestar al Congreso, puesto que algun motivo tengo para estar enterado de la situacion general de la produccion del país, que en lo que se refiere á los cereales, con prima ó sin prima de exportacion por parte de los Estados-Unidos, su cultivo se halla amenazado de muerte, si no se apresta presuroso á su defensa el Gobierno.

Seguramente que todos los Sres. Diputados podrian informar á S. S. respecto á la situacion tristísima en que se hallan sus provincias, y no dudo que, si no todos, la mayor parte, cumplirán ó habrán cumplido el deber de manifestárselo al Gobierno, ya que no en público, en privado, especialmente aquellos que habitan en ellas, ó que por mantener constantes relaciones con las mismas, sienten más de cerca los latidos de la opinion.

Yo no quiero abrogarme más representacion que la que ostento de la provincia de Zaragoza, y creo cumplir con un deber sagrado al manifestar que llega ya á un punto la situacion de aquella provincia, que los productores ven próxima su ruina.

Las comarcas esencialmente olivareras ven completamente perdida su riqueza, riqueza por cierto que, á pesar de no existir, sigue tributando; habiendo ciudades tan importantes como la de Caspe, cuya poblacion, segun el último censo, ha quedado reducida á la cuarta parte por no encontrar allí sus moradores medio alguno de subsistencia. En otros puntos menos infortunados, porque son productores de vinos, ven cómo cada dia se les van cerrando los mercados extranjeros, ya por los desaciertos de la ley de alcoholes, ya por los tratados como el de Italia, ya por la disminucion que hay en la extraccion de estos caldos para Francia, gracias á las interpretaciones que esta Potencia da al último tratado, y presienten que esta fuente principal de su riqueza va á desaparecer.

Respecto de los cereales, sabida es la situacion tristísima que atraviesan en todo el país, como antes he dicho y repito ahora; y por lo que toca á Zaragoza, puedo asegurar que hay muchísima existencia de trigo que no tiene salida por no encontrar comprador. Nada he de decir de los cáñamos, linos, sedas y lanas, porque estos son productos que en aquella provincia pasaron ya á la historia.

Pues bien; esta situacion, si no la conoce el Gobierno, la puede conocer, porque nunca como ahora se han manifestado con tantos y tan poderosos medios de expresion las aspiraciones del país.

Hace tiempo que la minoría conservadora, por la eficaz iniciativa de su ilustre jefe, presentó dos proposiciones esencialmente protectoras sobre la elevacion de los derechos transitorios de los trigos y sobre la reforma arancelaria. Despues, el Sr. Conde de Toreno, dignísimo indivíduo de la misma, presentó otra proposicion protectora asimismo respecto de los ganados. Entonces el digno antecesor del actual señor Ministro, el Sr. Lopez Puigcerver, creyó ó pudo creer desde su punto de vista que aquellas proposiciones eran más políticas que económicas.

Posteriormente, en esta Cámara, por personalidades importantes de la mayoría, se reflejó en más de una ocasion el deseo de obtener la proteccion por la elevacion de derechos arancelarios. Pudo tambien creer entonces el Gobierno que se trataba solo de una disidencia.

De nuevo surge ahora una nueva proposicion de ley suscrita por miembros de diversos partidos en la alta Cámara, esencialmente protectora. ¿Es que no le parece al Gobierno fiel reflejo de la opinion lo que aquí y en el Senado, unas veces por los jefes de los partidos y otras por los más modestos representantes, se le ha expuesto, ya con motivo de estas proposiciones, ya con el de la discusion de los presupuestos ú otras leyes especiales? Pues bien; separe su vista de las Cámaras y fíjese en las manifestaciones de la opinion, expresada en la informacion agrícola, en la potente Liga agraria, en las exposiciones que se elevan al Ministerio de Hacienda, en la prensa; y hoy mismo precisamente un periódico de gran circulacion...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ruego á S. S. que se acerque á la pregunta.

El Sr. **CASTELLANO**: Me parece que estoy en ella, puesto que estoy rogando al Sr. Ministro de Hacienda que fije su atencion en la situacion de la produccion, manifestándole que los clamores del país se dejan oir en todas partes y por toda clase de medios, dentro y fuera de las Córtes, é iba á decirle que es lastimoso ver la indiferencia con que el Gobierno oye estos clamores sin cuidarse de aplicarles remedio alguno.

Hoy mismo, un autorizado periódico de los de más circulacion, y por cierto ministerial, se ocupa de esta cuestion, y parece como que leyó en mi pensamiento en cuanto á la manera de apreciar la indiferencia del Gobierno y de los Sres. Ministros. Yo no encontraba fórmula con que significar esa indiferencia, esa imperturbable impasibilidad ante los dolores de la Pátria, y la fórmula me la da hecha el referido periódico, que por cierto pinta de mano maestra la situacion actual del país bajo el gobierno fusionista, al comparar á los actuales Ministros con los *nirvanhis* de la India, con esos santones del budhismo, que á fuerza de mortificacion y ascetismo no sienten las necesidades de la vida y permanecen impasibles é inalterables ante todo lo que pasa en su derredor.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que no sea un *nirvanhi* más dentro de ese Gobierno, y que responda á los buenos deseos que seguramente tiene, y yo le reconozco, y atienda esos clamores; que tenga valentía bastante para plantear y resolver el problema económico. Todo, Sr. Ministro, menos la indiferencia; todo, menos el quietismo; porque si continúa el Gobierno en ese sistema de no hacer nada y de no importársele de nada, lanzará en la desesperacion á las

clases productoras, y el menor mal que de ello pudiera sobrevenir, es que, persuadidos los productores de que sus quejas son inútiles, de que sus esfuerzos individuales ó colectivos son infructuosos, se abandonen á un funesto fatalismo que nos suma en la degradacion despues de haber consumado nuestra ruina.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Voy á contestar á la pregunta que S. S. me ha hecho respecto á si se han establecido en los Estados-Unidos primas á la exportacion de los trigos.

Efectivamente, se presentó una proposicion ó *bill*, el 19 de Marzo de 1888, á la Cámara sobre este asunto; pero despues, nuestro ministro en Washington, en 10 de Abril dijo que ese *bill* no tenía probabilidad ninguna de ser aprobado por las Cámaras. Desde entonces acá no ha habido ninguna noticia oficial; pero con las indicaciones que el Sr. Castellano ha tenido la bondad de hacerme, he preguntado á los Estados-Unidos, y desgraciadamente la contestacion no puedo darla aún á S. S.

Sin embargo, el no haber dicho una palabra desde el 10 de Abril nuestro representante en aquella República, parece dar á entender que el *bill* no ha sido aprobado, y por tanto, que los temores de S. S. no deben tener fundamento. En cuanto tenga conocimiento del estado de esa cuestion en los Estados-Unidos, tendré el gusto de comunicarlo á S. S. particularmente, ó en esta Cámara, si así lo desea.

Respecto de los medios que el Gobierno se proponga plantear para contrarrestar la crisis de la agricultura, que no es solo española, sino general, no tengo nada que decir, puesto que S. S. se ha dirigido tambien al Sr. Ministro de Hacienda, el cual contestará á S. S. en la parte de la pregunta que se refiere á su departamento. Puedo, sin embargo, decir que no permanecemos tan indiferentes y tan separados del resto del mundo, que no sintamos como S. S. y los demás Sres. Diputados los males de la produccion; pero es necesario enseñar y acostumbrar al país á que no lo espere todo de los Gobiernos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Deseo, Sres. Diputados, satisfacer, no diré la pregunta, ni el ruego, ni la interpelacion, sino los cargos que ha dirigido al Gobierno el Sr. Castellano, acusándole de ver con indiferencia, y con indiferencia oriental, los males que padece la riqueza agrícola en España. Decia que tenía motivos para estar bien enterado de esos males, y yo sé que S. S. tiene razon; pero el Gobierno lo está tambien, y tiene motivos especiales el Ministro que se dirige á la Cámara para conocer esos mismos males, siquiera no se haya dedicado nunca á la trasformacion de los productos de la agricultura, sino á la más ruda tarea todavía de hacerlos salir de la tierra.

El Gobierno estudia esa cuestion, que es mucho más compleja de lo que, por lo visto, cree el Sr. Castellano, cuando entiende que se resuelve pura y simplemente con la elevacion de los derechos de los trigos en las aduanas; porque si S. S. la hubiera estudiado bajo todos sus aspectos, habria visto probablemente que lo que puede resolver la cuestion de los trigos puede empeorar la cuestion de los vinos y puede servir de gran embarazo para resolver la cuestion de los aceites, y viceversa. Su señoría debe saber que son perfectamente distintas las condiciones de los mercados á donde tenemos que exportar esos artículos, que son muy distintos los tratados que nos ligan con las diferentes Naciones respecto de cada uno de estos artículos, y que dentro de nuestra misma casa hay intereses muy opuestos los unos á los otros dentro de las mismas clases, y aun dentro de la clase sola que puede producir los tres artículos.

El Gobierno estudia todas estas cuestiones, y estudiándolas, por lo que hace á la cuestion de los trigos, tiene datos recientes que demostrarán al señor Castellano que no mira con indiferencia oriental este asunto, que le sigue con la misma solicitud, cuando menos, que S. S., y que tiene más consideraciones á que atender, y que resultan de los datos de que voy á tener el honor de dar cuenta al Congreso.

Apremia el Sr. Castellano al Gobierno para que eleve los derechos de los trigos en las aduanas, precisamente en el momento en que la importacion ha tenido un descenso tan considerable como el que demuestran los siguientes datos: en los cinco primeros meses del ejercicio actual, es decir, de Julio á Noviembre inclusive, comparados con los mismos meses del ejercicio anterior, ha habido la diferencia de importacion de trigos de que voy á dar cuenta, por las aduanas de Barcelona, Tarragona, Cádiz, Málaga y Sevilla, que sabe el Sr. Castellano que son indudablemente las que más trigo reciben del extranjero, porque por las demás aduanas es una cantidad relativamente pequeña la que se recibe, comparada con la que entra por aquéllas. En los cinco primeros meses de 1887 se introdujeron 100.557.407 kilogramos, y por esas mismas aduanas se han introducido en los mismos meses del año que acaba de espirar, 45.903.795. Su señoría habrá podido comprobar la verdad de estas citas, si ha estudiado los estados de recaudacion de las aduanas en los últimos meses y ha observado que no ha bajado de 3 millones la disminucion de la recaudacion solo por los artículos de trigo, alcohol y petróleo.

¿Le parece al Sr. Castellano que estos datos aconsejan al Gobierno precipitar la solucion á que S. S. le impulsa? No quiero yo decir que por esto el Gobierno debe abandonar esta cuestion; no la abandona ni piensa abandonarla; piensa continuar sus estudios, piensa continuar en la comparacion de los beneficios con los perjuicios que pueden irrogarse á la produccion nacional; y bajo este punto de vista principal, antes que bajo ningun otro, aun antes que bajo el punto de vista del presupuesto, mira la cuestion el Ministro de Hacienda. (*Muy bien.*)

Pero el Sr. Castellano convendrá conmigo en que no es este el momento más oportuno de venir acusando al Gobierno de que duerme tranquilo ante los males de los productores de trigo, porque no levanta los aranceles, como única salvacion de la agricultura en España. Respecto de los aceites, ¿qué he de decir yo, Sres. Diputados? Una persona tan ilustrada como el Sr. Castellano, lo espera todo del Gobierno en esta cuestion, y quiere que el Gobierno remedie los males que han ocasionado las heladas destruyendo la oliva; los males que para el productor de aceites ha traído

la introduccion del petróleo en el uso del alumbrado; los males que ha traído el gas; los que ha traído la electricidad; los que han traído las grasas del Norte, que S. S. sabe que se emplean hoy casi exclusivamente en la elaboracion del jabon, que era precisamente uno de los consumos más importantes que se hacian del aceite de oliva, y todos estos males quiere S. S. que los remedie el Gobierno. ¿Y cómo? ¿Por la elevacion de derechos? Ya se ha hecho el año pasado una ley relativa á los petróleos; pero en esto, créame S. S., tiene mucho más que hacer la agricultura que los Gobiernos. Es menester perfeccionar el producto; es menester que podamos competir en los mercados exteriores, que es donde podemos acogernos con el aceite; es menester hacer lo que el petróleo ha hecho: mejorarse, meterse en todas partes, llevando delante de sí hasta los aparatos en que ha de consumirse; es menester que ese aceite tenga cabida en los mercados exteriores, para que podamos hacer allí la competencia y salvar lo poco que de eso nos queda.

Yo, todo lo que puedo decir á S. S. es, que tambien tengo motivos para conocer lo que á este asunto se refiere. Hace cuatro ó seis años que una modesta fábrica, un modesto molino que heredé de mis padres, está cerrado y destinado á otros usos, porque el hielo me destruyó el olivaje, y no se me ha ocurrido pedir al Gobierno ni siquiera la baja de la contribucion; en realidad he tenido la indolencia de no hacerlo.

¿Y qué he de decir respecto de los vinos? Respecto de los vinos, el Gobierno está en estos momentos haciendo esfuerzos supremos para conservar los mercados á donde nuestros vinos pueden ser exportados; para conservar el mercado de Francia, el más importante para nuestros vinos; para conservar el mercado de América, muy importante tambien.

Ayer mismo he tenido ocasion de decir en el Senado algo sobre esta materia; en la discusion de la ley de alcoholes tendré ocasion de decir mucho más; pero por de pronto, lo que yo desearía aconsejar al Sr. Castellano y á todos los que se levanten aquí á acusar al Gobierno de culpable de todos estos males, es, que auxilien al Gobierno, que le ayuden con energía y con verdadero patriotismo, que todo se necesita para que nosotros mismos no nos cerremos las puertas de los mercados exteriores. Porque yo tengo que decir á S. S., con gran pena, que en las diferentes conferencias que estoy celebrando para ver de llevar esta cuestion por un camino de conciliacion y provechoso para nuestra agricultura, pero que no conculque ningunos intereses superiores, he oído quejas, y quejas amargas, por parte de una comarca que está no muy distante de la que representa el Sr. Castellano, diciendo que los certificados de orígen se expiden en blanco por los alcaldes, que se abusa despues de ellos y que ese es uno de los motivos que se tienen (*El Sr. Castellano hace signos negativos*); yo no sé si es ó no exacto, pero se nos acusa de eso; y que ese es uno de los motivos que se tienen para usar con nosotros un rigor extraordinario respecto á la introduccion de vinos.

Ayudemos todos, Sr. Castellano, á enseñar á nuestros productores que es menester no enajenarnos los mercados extranjeros; en lugar de acusar al Gobierno, hagamos la propaganda que debemos hacer entre los productores, enseñándoles el camino derecho de conservar esos mercados; porque crea S. S. que si establecemos una muralla de la China con nuestras absolutas prohibiciones, podemos correr el peligro, no solo de no poder bebernos el vino que producimos, sino de ahogarnos en él. (*Muy bien.*)

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CASTELLANO**: Desde luego, respecto del Sr. Ministro de Estado, no tengo que hacer más sino darle las gracias por el propósito que tiene de enterarse del particular sobre que yo le he preguntado, y por la promesa que me hace de participarme privada ó públicamente el resultado de sus averiguaciones. Con este motivo, yo suplico de nuevo á S. S. que no se concrete solo á los Estados-Unidos, y que procure estar muy al tanto de lo que hacen los Gobiernos de las Naciones exportadoras de trigo, para que pueda dar cuenta de ello á sus compañeros de Gabinete, y en su vista adoptar el Gobierno las medidas de defensa, que no debe omitir España cuando vea lo que otras Naciones hacen para defender sus respectivas producciones agrícolas, con perjuicio de la nuestra.

En cuanto al Sr. Ministro de Hacienda, parece que se ha sorprendido de que en esta ocasion y en este momento haya yo dirigido lo que S. S. llama cargo ó interpelacion al Gobierno. Lejos de mi ánimo estaba dirigirle cargo alguno; yo me he limitado á hacer constar hechos que tengo por ciertos, y por consiguiente, el cargo en todo caso resultará de los hechos, no de mis palabras.

¿Quiere el Sr. Ministro de Hacienda que le diga por qué le he dirigido hoy este ruego? Porque vengo penosamente impresionado de la situacion en que se hallan las provincias, y de esta impresion pueden dar testimomio todos nuestros compañeros; pregúnteles el Sr. Ministro de Hacienda, y verá que hay motivo para apenarse ante la situacion económica del país.

Pero por triste que estuviera mi alma por la situacion de la produccion en las provincias, ha sido mayor mi tristeza al ver la inaccion del Gobierno. ¿Qué es lo que ha hecho, á pesar de sus buenos deseos, que yo soy el primero en reconocer, el Sr. Ministro de Hacienda, en favor de la produccion agrícola desde que está al frente de su departamento? Eso de la indolencia oriental, no he sido yo precisamente quien lo ha ideado; pertenece de derecho la forma gráfica de expresion de que me he valido, á un caracterizado periódico ministerial.

El Sr. Ministro de Hacienda me dice que la importacion en el año pasado ha disminuído considerablemente en cuanto á los cereales con relacion al año anterior. Sobre esto S. S. tiene datos que no creo que sean todavía del dominio público, pues no tengo conocimiento de que se hayan publicado las estadísticas de 1888. Pero desde luego hubiera sido conveniente que el Sr. Ministro de Hacienda, en lugar de haberse concretado para su afirmacion á los datos de cinco meses determinados, se hubiera referido á la totalidad del año, puesto que en estos momentos ya debe tener los datos de los doce meses, porque entonces la comparacion quizás no resultara tan favorable á los propósitos de S. S.

Pero aun admitiendo las cifras del Sr. Ministro de Hacienda, resultará tan solo que la situacion de 1888 no ha sido tan apurada como la de 1887, pero que lo ha sido, por lo menos, tanto como la de 1886. Y como la agricultura viene pasando por esta angustiosa cri-

sis, y los cereales vienen depreciados desde antes de esa fecha, quiere decir que en lugar de haber habido 314 millones de kilogramos de importacion de trigo y 31 millones de kilogramos de importacion de harinas, como hubo en 1887, habrá habido en el año último 200 ó 150 millones de kilogramos de importacion únicamente, si los demás meses corresponden á las cifras de S. S.; pero siempre estará por encima de la cifra de los años 1885 y 1886, cifra que los labradores consideraban ya entonces que era ruinosa para ellos.

Y que la importacion va cada dia en aumento, tomando, no meses aislados, sino períodos largos de tiempo, es un hecho tan evidente, que hasta las compañías de ferro-carriles han sentido grandemente sus efectos y se hacen eco de ello. A la vista he tenido las Memorias de las principales compañías de ferro-carriles españolas, entre las cuales hay alguna de la que quizás tenga especial conocimiento S. S., y en esas Memorias se manifiesta que esta creciente importacion de cereales extranjeros es la ruina de nuestra produccion agrícola, y que no bastan los esfuerzos individuales, sino que se necesita el esfuerzo del Gobierno para detenerla y para regenerar nuestra agricultura.

Claro es que el problema de la produccion es complejo, y que hay que tener en cuenta muchos factores para resolverlo. Ya en otras ocasiones he indicado algo de esto en este mismo sitio, y no es este momento oportuno de que sobre ello entablemos una discusion. Pero lo más lastimoso de todo es, que despues de todo lo que constantemente informan corporaciones y entidades diversas, y despues de lo que han manifestado unos y otros intereses, si se quiere encontrados, permanece el Sr. Ministro de Hacienda, y no lo digo por el actual, que me complazco en reconocer en él el buen deseo de que blasona, sino la entidad Ministro de Hacienda, permanece como aquel médico de cabecera que se entretuviera oyendo las discusiones de sus compañeros en consulta respecto de los orígenes y causas y desenvolvimientos probables de la enfermedad, y entre tanto se le muriera el enfermo.

Yo siento mucho que mis palabras, que no iban encaminadas más que á dar ocasion al Sr. Ministro de Hacienda para que pudiera dar por lo menos algun consuelo, alguna esperanza á las clases productoras, no hayan producido el resultado que me proponia; porque en realidad, lo único que ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda es, que se ocupa del estudio de la cuestion, pero no ha indicado ningun remedio, ni siquiera otro distinto del de la elevacion de los aranceles, por más que esa elevacion sea lo que con unanimidad pide el país entero, ni nos ha manifestado cuáles son sus pensamientos para remediar el mal presente en un porvenir cercano.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): El señor Castellano ha explicado la oportunidad de traer esta discusion en el dia de hoy, por la impresion que trae de las provincias al ver el estado en que se encuentran los pueblos. Yo nada tengo que decir sobre este particular, porque sé que el estado de los pueblos no es, por desgracia, satisfactorio, ni mucho menos; me basta con decir á S. S. que yo tambien salgo de Madrid, que no soy un hombre que vive encerrado en esta atmósfera sin haber respirado muchas veces y durante largas temporadas la de las provincias, y que estoy enterado de esa situacion.

Pero cuando S. S. me pregunta qué he hecho en vista de ella para remediar esos males en el tiempo que llevo en el gobierno, no se me ocurre más que preguntarle: ¿cree S. S. que es cuestion de una minuta rubricada? ¿Cree S. S. que se pueden hacer de esa manera las cosas? Y de todos modos, ¿explicará la pregunta de S. S. la falta de oportunidad en imprimir al Gobierno toda la presion de su autorizada palabra en los momentos en que la importacion es menor? Porque el hecho de que la importacion disminuye es evidente. Si S. S. quiere que en lugar de referirme á los datos de los cinco primeros meses del ejercicio, me refiera á un año natural tomado desde Enero del año pasado, yo no tengo inconveniente en traerlos á S. S. para que vea la progresion decreciente de la importacion, porque es evidente, y para demostrarlo repito que no necesito ni siquiera traerle los datos de los artículos importados, sino simplemente la recaudacion por artículos de las aduanas.

Yo traeré esos datos si S. S. los cree necesarios; pero tengo la seguridad de que no sacará de ellos en limpio otra cosa, sino que en los actuales momentos, y hace más de seis meses, la importacion disminuye.

Ha hablado S. S. invocando como autoridad las compañías de ferro-carriles, y por cierto que está su señoría en un error al creer que yo puedo estar enterado, hasta con detalles, de lo que acontece en algunas de ellas. Hace mucho tiempo que dejé de tener el honor, que he estimado en mucho, de pertenecer á un Consejo de una empresa de ferro-carriles, porque era incompatible con otros cargos que yo tenía que ejercer. Su señoría lo debia saber, y si no lo sabía, ya tengo yo la satisfaccion de que sepa hoy una cosa más. Pero á propósito de las compañías de ferro-carriles diré á S. S. que por medio de ellas han llegado á los puertos de que antes me ocupaba, en ese período de cinco meses, 15.092.000 kilogramos de trigo, cantidad que no ascenderá, ni con muchísima diferencia, á la que llegó en igual período del año anterior; porque S. S. tiene motivos tambien para saber que lejos de exportarse por los ferro-carriles en los años anteriores, se importaban granos extranjeros que llegaban hasta el interior del país para alimentar las fábricas nacionales, en las cuales, y en el interior, se ha molido mucho trigo extranjero; porque una cosa es el buen deseo de proteger la industria nacional, una cosa es el buen deseo de no ver á los pueblos del interior ahogados en su produccion, y el negocio es otra cosa. En estos últimos meses se ha trasportado por los ferro-carriles la cantidad de kilogramos de trigo que acabo de decir, y ha sido una cosa para nosotros los productores del interior, nueva al cabo de algun tiempo, porque en efecto el mercado estaba completamente paralizado en el interior.

De manera que en ese estudio que el Sr. Castellano tanto me censura por lo lento, juegan tambien los datos de las compañías de caminos de hierro y el movimiento de los granos en direccion del centro de la circunferencia.

Yo no puedo, despues de esto, sino repetir á S. S. que no estimo que la solucion total de la cuestion está

solo en la elevacion de los derechos de los cereales, sino que hay que mirar esa cuestion en relacion con las demás cuestiones que afectan á la produccion nacional, afectando tambien al resto de los intereses del país, y que, por tanto, el Gobierno se preocupa muchísimo de esta cuestion. Por esto mismo, y aunque S. S. lo sienta, en mes y medio que llevo al frente del Ministerio de Hacienda, no he podido todavía madurar suficientemente ninguna solucion respecto de este particular, que ofrezco á S. S. que no abandonaré.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CASTELLANO**: Creo haber dicho en mi anterior rectificacion que si en mis palabras habia alguna que pudiera sonar á cargo en los oídos de S. S., esas iban dirigidas á la entidad Ministerio de Hacienda, no especialmente á su personalidad. Su señoría dice: ¿es esta una minuta rubricada, para que se pueda resolver de pronto? Pues qué, ¿no hace tres años que está en el poder el partido fusionista? En esos tres años, ¿qué soluciones ha dado para remediar esta crisis que cada dia ha ido aumentando? (*Un Sr. Diputado interrumpe al orador*: Antes no ocurria eso.) Pues bien, el Sr. Ministro de Hacienda podrá decir que en mes y medio ó dos meses que lleva de ejercer el cargo de Ministro en el departamento que le está confiado, no ha podido hacer mucho; pero no ha observado que mi ruego se dirigia, más que á pedirle cuentas de lo que ha hecho ó ha dejado de hacer, á que diese alguna palabra de consuelo á los agricultores, palabra que no solo no ha salido de sus labios, sino que S. S., por el contrario, se ha encerrado respecto de esto en el más absoluto silencio.

Alguna reticencia ha habido en las palabras del Sr. Ministro de Hacienda, que debo recoger para que no pase inadvertida, aun cuando yo hago justicia á la intencion, y creo desde luego que S. S. no se ha propuesto con ella lastimar á nadie, y menos al que en este momento dirige la palabra al Congreso.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que una cosa es interesarse por los pueblos y otra cosa es el negocio. Si se refiere el Sr. Ministro de Hacienda á que los trigos extranjeros han llegado hasta las poblaciones del interior y en ellas se han convertido en harina, el hecho es exacto, pero no la intencion que le da S. S.; pues si esos trigos se han molturado, no ha sido precisamente por negocio, sino por necesidad, si habia de sostenerse la vida de las fábricas de harinas, puesto que esos trigos venian aun hasta el corazon de la Península en condiciones de baratura superiores á la de los trigos del país. (*Algunos Sres. Diputados interrumpen al orador.*) Pero no fabricantes españoles; y ahí está la asociacion de fabricantes de Cataluña, y ahí está el Fomento de la produccion nacional de Zaragoza, compuesto en su mayoría de fabricantes de harinas que prefieren trabajar con trigos españoles, aunque sean más caros. (*El Sr. Vincenti*: Será ahora.) Siempre. (*El Sr. Vincenti*: Siempre se han opuesto á la elevacion de derechos.) Yo podré presentar á S. S. datos y documentos (*El Sr. Vincenti*: Yo tambien) que demuestran que siempre han pretendido la elevacion de los derechos arancelarios, porque han preferido gastar el trigo del país, bueno ó malo, aun cuando fuera caro, al trigo extranjero. (*El Sr. Vincenti*: Nunca.—*El Sr. Pons*: Siempre; hace muchísimos años.) Y la razon es bien óbvia: ¿no veis, Sres. Diputados, que tras de la importacion de trigos viene la importacion de harinas, y que aunque así no fuese, si por arruinarse las producciones naturales del país, la poblacion disminuye y el consumo desaparece, se hace entonces imposible toda fabricacion?

Pues si por virtud de los actuales aranceles esos trigos extranjeros han podido llegar no solo al litoral, sino hasta el corazon de la Península, y en cambio no podian salir de sus respectivas zonas de produccion los trigos nacionales, ¿qué remedio habia, sino trabajar con trigos extranjeros?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ruego á S. S. que se limite á la rectificacion. Se está tratando el asunto con una amplitud que da lugar á un debate que no está dentro del Reglamento.

El Sr. **CASTELLANO**: Señor Presidente, aquí se ha dicho algo que tiende á desautorizar mis palabras, desautorizadas por ser mias, pero que pueden tener alguna autoridad porque responden á las necesidades del país; aquí se ha hecho por el Sr. Ministro de Hacienda una indicacion, diciendo que una cosa era sostener ciertas ideas y otra cosa practicarlas fuera de aquí; y como yo creo que se debe restablecer la verdad de los hechos, para que no se entendiera que soy de aquellos que practican la teoría de tener dos naturalezas distintas, segun el cargo ó funcion que desempeñen, he creído de mi deber decir las palabras que sobre el particular he dicho, entendiendo que con ellas queda desvanecido el cargo, si cargo hubo en la observacion del Sr. Ministro de Hacienda.

He manifestado anteriormente que las compañías de ferro-carriles se habian hecho eco del clamor universal del país, y en la Memoria que alguna de ellas ha presentado el año pasado á sus accionistas se manifestaba eminentemente protectora de la produccion nacional y partidaria de la elevacion de los aranceles. Esta Memoria, así como las otras de que antes me he ocupado, es una manifestacion, la cual no debia desatender el Gobierno; y si á propósito de este particular he hecho alguna indicacion que haya podido mortificar ó molestar lo más mínimo al Sr. Ministro de Hacienda, téngala S. S. por no hecha; yo creía que, aunque S. S. no perteneciera hoy al Consejo de administracion de una importantísima compañía, mantendria con sus antiguos compañeros amistad íntima, ó por lo menos aquellas relaciones corteses y de amistad suficientes para que pudiera estar enterado de lo que, despues de todo, es un hecho público, porque las Memorias á que me refiero se imprimen y se publican, y están, por tanto, al alcance, no solo de los accionistas, sino de todos los Sres. Diputados.

Antes de sentarme voy á decir dos palabras sobre un punto relativo á los aceites, que olvidé indicar en mi anterior rectificacion. Cuando yo me lamentaba de la situacion en que se encontraba aquella parte de mi provincia productora de ese caldo, no era para echar al Gobierno la culpa de que se hubieran helado los olivares, sino para hacer notar la injusticia de que siga tributando una riqueza que ya no existe. Y bajo este punto de vista me parece que no estaba tan fuera de oportunidad el que aquí se mencionara un hecho real y positivo, que consta á todo el mundo y debia constar al Gobierno.

Por lo demás, si el Sr. Ministro de Hacienda cree que necesita el concurso de todos los Sres. Diputados para sacar á salvo la produccion del país, yo entiendo que ninguno se lo ha de negar; y desde luego, por

mi parte, afirmo que creo prestar con las palabras que he pronunciado esta tarde, un servicio á S. S., puesto que le doy ocasion para fijarse más especialmente en esta importantísima cuestion. Le excito, pues, y le invito nuevamente á que de una vez acometa el problema económico proponiendo resoluciones concretas y eficaces, y á que no continúe por la senda de sus antecesores, quienes no parece sino que estaban inspirados en aquel *no importa* que pudo ser glorioso cuando representaba la inquebrantable constancia de los españoles ante sus desastres para rechazar los ataques del invasor, pero que aplicada á las cuestiones económicas en la actualidad, esa frase de *¿qué importa?* viene á ser una palabra fatídica de desolacion y de ruina.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Dos palabras nada más, para contestar á uno de los puntos á que en esta última rectificacion se ha referido el señor Castellano.

Esté tranquilo S. S.; no necesito ningun género de satisfaccion, porque no me puede mortificar ni me ha mortificado jamás el haber pertenecido al Consejo de administracion de una compañía de caminos de hierro. Considero que es tan honroso prestar servicios en una sociedad de esas que representan una parte de la riqueza del país, y no por cierto la menos importante, como trabajar en cualquier otro ramo; y como yo he trabajado toda mi vida, porque no soy rico... (*El Sr. Peralta*: Muy bien dicho.) Estoy satisfecho de haber trabajado allí como en otras partes, y de haber trabajado al lado de personas distinguidas de todos los partidos, ninguna de las cuales se habrá sentido seguramente lastimada al oir las palabras del Sr. Castellano, comenzando por algunas que pueden estar muy cerca de S. S.

En cuanto á los apremios que nuevamente ha hecho el Sr. Castellano al Ministro de Hacienda, me veo precisado á hacer uso de un argumento que no habia querido emplear antes. Todos estos telegramas que tengo aquí, Sr. Castellano, vienen rogándome que no precipite ninguna resolucion en ese sentido; porque los distintos intereses de las distintas localidades han debido oir que se trataba de llevar esta cuestion con cierta precipitacion, y sintiéndose alarmados con tal anuncio, han creido, como me pareció á mí que tambien habia creido el Sr. Castellano, que esta era una cuestion que se queria resolver de la noche á la mañana; y por eso vienen telegrafiando y diciéndome que no se adopte ninguna resolucion sin esperar á las Comisiones que quieren venir de todas partes.

Y nada diria yo del cargo que dice S. S. que va dirigido á la entidad Ministro de Hacienda, y de los consejos de S. S. para que me aparte de la senda de mis antecesores en la gestion económica, porque supongo que se ha referido á todos mis antecesores, por lo menos en una época de doce ó catorce años á esta parte, pues los males no son de ayer, y si el mal demostrara impericia en la gestion, indudablemente alcanzaria á muchos más que aquellos que están en más inmediato contacto con nosotros, debiendo retroceder en el órden de antigüedad á buscarlos, si no fuera porque tengo yo mucho que aprender de mis antecesores, y porque pienso no apartarme de su camino en lo mucho bueno que aquí se ha hecho. Podré estar en desacuerdo con algunas cosas realizadas en esas diferentes épocas; pero en esta cuestion repito que hay que remontarse bastante para buscar los orígenes de los males, que no siempre son resultado de medidas del Gobierno, sino de multitud de circunstancias que han producido una crísis casi universal como la que se viene padeciendo de dos ó tres años á esta parte. Todo lo bueno, y encuentro mucho, que yo encuentre que imitar, lo imitaré con orgullo, y todo aquello que crea que puede remediarse en bien del contribuyente y del productor, esté S. S. seguro de que, si no lo remedio, será porque no alcance más mi entendimiento ó mi experiencia, pero nunca porque mi buen deseo no llegue tan allá como el de S. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **CASTELLANO**: Dos palabras nada más, Sres. Diputados. Cuando me he referido á los antecesores del Sr. Ministro de Hacienda, no se remontaba tan lejos mi imaginacion; me referia solo á sus antecesores dentro de la actual situacion, puesto que los del partido conservador atendieron en otra forma distinta y de modo bien eficaz, y testimonio de ello son sus actos que á todos constan, á los intereses de los productores del país.

Respecto á las explicaciones que ha dado el señor Ministro de Hacienda, de que consideraba como honroso el haber pertenecido á un dignísimo Consejo de administracion de una compañía de ferro-carriles, podia haberlas ahorrado S. S., puesto que en mis palabras no iba envuelto un cargo, sino la expresion de un hecho.

En cuanto á los telegramas que S. S. tiene en la mano, únicamente debo suplicarle que los ponga al lado de la mutitud de exposiciones que habrá recibido, ó si no las ha recibido S. S., de las que habrán recibido sus antecesores; de los documentos que obran en la informacion agrícola; de las conclusiones del Congreso de viticultores; de las aspiraciones de la Liga agraria, y de muchas otras manifestaciones del país que difieren totalmente de lo que S. S. dice que contienen esos telegramas. Entonces podrá pesar unos y otros intereses, y verá cómo la aspiracion más unánime del país es la de la proteccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, ruego que nada tiene que ver con la pregunta del Sr. Castellano, mi amigo político; pero algo decia el Sr. Ministro de Hacienda en que verdaderamente tenía razon y muy grande. Decia S. S. que tratándose de los intereses generales del país, todos debemos ayudar al Gobierno y ponernos á su lado para atender á este fin. Pero hay que distinguir cuál es la mision del Gobierno dentro del sistema parlamentario, y cuál la de los representantes del país. En este sentido voy á dirigir mi ruego al Sr. Ministro de Hacienda, bajo el punto de vista de que todos los Diputados, y especialmente los de la minoria, tienen el deber de fiscalizar los actos de la administracion y denunciar en todo caso las trasgresiones de la ley.

Voy á referirme á un caso concreto en el cual se ha faltado de una manera evidente á la mayor parte, á un 50 por 100 de las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la ley de 7 de Mayo de 1888, en lo que se refiere al impuesto de consumos. Al lamentarme de esas infracciones, tengo que lamentarme tambien de que la creacion de las Administraciones subalternas no haya dado el resultado apetecido, porque el caciquismo y la influencia en lo que se refiere á la distribucion y administracion de los impuestos llegan á ahogar de tal manera á esos administradores, que en muchas ocasiones carecen de la independencia necesaria que se creía iban á tener para conseguir resultados beneficiosos para el Tesoro público.

El caso á que voy á referirme ha tenido lugar en el pueblo de Logrosán, provincia de Cáceres. El Ayuntamiento de Logrosán ha conseguido que el reparto de consumos sea anulado por la Delegacion de Hacienda. El reparto se habia hecho como previene la disposicion 14 del art. 10, por la Junta pericial, presidida por el administrador subalterno, siendo secretario el interventor de aquella Administracion. Hecho el reparto en la forma más correcta que puede darse, los concejales de aquel Ayuntamiento, á quienes parece que fueron impuestas cuotas superiores á las que estaban acostumbrados á pagar, reclamaron antes la Administracion de impuestos y propiedades de Cáceres, y ésta no solo anuló el reparto, sino que disolvió la Junta pericial, sin formalidad alguna, sin formacion de expediente, de tal manera que los individuos de la Junta no han sido notificados de la disolucion de la misma, y no han podido, por consiguiente, reclamar ante el Ministerio de Hacienda.

No quiero molestar al Congreso ni al Sr. Ministro de Hacienda relatando los hechos al por menor; pero sí he de decir que el nuevo reparto se acordó por una Junta constituída ilegalmente, puesto que fué presidida por el alcalde y no por el administrador de Logrosán; funcionó en ella como secretario, no el interventor de la Administracion subalterna, sino el secretario del Ayuntamiento, y, por último, la junta se celebró en local distinto del de la Administracion, y además de esto, ni se ha atendido al censo, ni se ha intentado el arrendamiento, ni los encabezamientos obligatorios, ni se ha llegado á los conciertos gremiales, ni los contribuyentes han sido notificados por papeletas duplicadas, con todo lo cual se faltó á lo que previenen las disposiciones 2.ª, 10.ª, 12.ª, 13.ª y 14.ª del art. 10 de la ley que antes he citado. Creo que hecho el reparto en esa forma, no debia exigirse el pago á los contribuyentes de Logrosán, porque si los contribuyentes de Logrosán han de contribuir en la parte que les corresponda, ha de ser con la condicion de que el reparto se haga, y así se hará atendidas las reclamaciones, con arreglo á la ley.

Mi objeto al hacer esta denuncia es rogar al señor Ministro de Hacienda que sean atendidas las reclamaciones de agravios presentadas por 31 contribuyentes ante la Delegacion de Hacienda de la provincia, y dos ante la Direccion general y por conducto del delegado de Hacienda. Hago esta indicacion y digo que es necesario que S. S. vele por que estas reclamaciones se atiendan, porque las reclamaciones que se hicieron en 1887 no han sido resueltas, y ni siquiera saben los interesados cuál es el estado en que se encuentran aquellos expedientes; y yo, ejercitando el derecho y cumpliendo á la vez el deber de fiscalizar la administracion, no quisiera que sucediese ahora lo que sucedió en 1887.

Anticipo al Sr. Ministro de Hacienda que no hago cargo alguno á S. S. por esto. Ya sé que ni S. S. ni ningun Ministro puede estar enterado de todo lo que ocurre en su departamento, sobre todo cuando las reclamaciones á que me refiero no han salido de la esfera de la administracion provincial.

Con la vénia del Sr. Presidente voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion. He visto en la prensa oficiosa que el Estado ha adquirido varios manantiales de aguas medicinales, de mucha importancia, en Marmolejo, añadiendo esos periódicos oficiosos que se ha encargado la Guardia civil de la custodia de esas aguas. Yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion y al Gobierno, si es cierto que se ha hecho esa adquisicion por el Estado, y, caso afirmativo, en qué condiciones ha tenido lugar. Estos son los ruegos que tenía que dirigir al Gobierno.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Tengo que decir muy pocas al Sr. Allende Salazar.

Su señoría mismo me parece que ha indicado que el asunto á que se referia no ha salido todavía de la esfera de la administracion provincial; por consiguiente, todo lo que el Ministro puede ofrecer acerca de esto, es, que excitará el celo de la Delegacion para que resuelva esos expedientes. Y si los contribuyentes despues se alzan ante la Administracion central, yo prometo á S. S. que las reclamaciones que hagan se tramitarán con toda aquella rapidez que sea compatible con la buena administracion. No creo que pueda decir á S. S. otra cosa.

Pero no quiero sentarme sin llamarle la atencion sobre una frase que S. S. ha pronunciado, y que me parece que envuelve cierta gravedad, es á saber: sobre lo que S. S. ha dicho á propósito de los repartimientos que se hacen faltando á las formalidades de la ley. Su señoría parecia indicar que hay derecho á negarse al pago cuando los repartimientos se han hecho sin ajustarse á la ley ó apartándose de la instruccion. (*El Sr. Allende Salazar pide la palabra.*) Yo deseo que S. S. vuelva sobre esa consideracion y acepte en este punto la doctrina que yo entiendo más correcta, que consiste en que se utilicen todos los recursos legales hasta llegar al Gobierno, y por encima de él, si caso de ello fuere, pero que esto no empece al cumplimiento de la obligacion.

Sabe S. S. que cuando las reclamaciones son justas y son atendibles, al contribuyente se le reintegra de lo que indebidamente ha pagado. Sería peligroso establecer la doctrina de S. S. sin correctivo, porque podria llegarse á que no se recaudase ninguna cuota acerca de la cual se hubiera hecho alguna reclamacion.

Despues de todo, no tiene importancia la cosa, porque estoy seguro que ese es el sentido que S. S. ha querido dar á sus palabras y no el que resulta de ellas mismas, ó al menos el que yo, tal vez por una inteligencia equivocada, he creído entrever.

Por lo demás, repito á S. S. que tomo nota de sus indicaciones y que excitaré el celo del delegado para que se tramiten todas las reclamaciones que acerca del particular se hagan.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Solo puedo asegurar á mi amigo particular el Sr. Allende Salazar, que durante el corto tiempo que tengo la honra de hallarme al frente del Ministerio de la Gobernacion, no se ha hecho ninguna adquisicion de aguas, ni de Marmolejo ni de otro punto.

Y contestando á la segunda parte de su pregunta, puedo manifestar á S. S. que no se ha tomado medida ninguna referente á encomendar la custodia de estas aguas á la Guardia civil.

Si S. S. quiere, sin embargo, más antecedentes por lo que pueda ocurrir, respecto á cualquier expediente relacionado con las aguas de Marmolejo, dígamelo, yo me enteraré, y S. S. me tendrá á su disposicion para complacerle.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Se me llama aquí la atencion sobre otra pregunta del señor Allende Salazar, que no habia oido, sin duda porque me distraje. Parece que ha preguntado S. S. si es cierto que el Estado ha comprado las aguas de Marmolejo.

Puedo contestar á S. S., sin necesidad de tomar antecedentes, que el Estado no ha comprado las aguas de Marmolejo; existe un expediente en la Direccion de propiedades sobre nulidad de la venta de esas aguas; está en tramitacion y no ha llegado á recaer una resolucion que pueda considerarse definitiva; pero el Estado no ha comprado esas aguas, ni está autorizado para adquirir fincas de esa naturaleza, y me sorprende la pregunta de S. S., porque el Estado no compra sino aquellas fincas que necesita para los servicios públicos: fincas que puedan ser objeto de otra clase de explotacion, no las adquiere el Estado, ni está autorizado para adquirirlas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Allende Salazar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: El Sr. Ministro de Hacienda se ha creído en el caso de poner un correctivo, segun ha dicho... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No es correctivo.) Desde luego lo acepto, porque discutimos en una forma en que puede aceptarse este género de correctivos.

El Sr. Ministro de Hacienda decia que yo habia vertido aquí ciertas especies de gravedad, porque venía á aconsejar de una manera más ó menos directa á los contribuyentes que no pagaran. Yo no he podido decir eso aquí ni en ninguna parte: únicamente he dicho que lo que era preciso es que se resolvieran esas reclamaciones, para que no se pudieran exigir al contribuyente exacciones cuando las leyes no se cumplen. Por lo demás, doy las gracias á S. S. por la promesa que ha hecho de que efectivamente esos expedientes llegarán á su término, y que excitará el celo de la autoridad administrativa y de los agentes de la administracion de la provincia de Cáceres para que se atiendan esas reclamaciones, porque se da el caso que desde Octubre de 1887 no se ha terminado ninguno de los recursos de agravios que se presentaron respecto al reparto de aquel año económico.

Al Sr. Ministro de la Gobernacion le doy muchas gracias por sus palabras. Desde luego yo entendia que respecto de este asunto de las aguas de Marmolejo podia contestarme cualquier Sr. Ministro, porque si hubiera alguna resolucion se habria tomado en consejo de Ministros. Pero al Sr. Ministro de Hacienda parece que le ha extrañado que yo creyera que hubiera sucedido esto cuando el Estado no tiene medios de realizarlo; pero por lo mismo que yo sé que sin un proyecto de ley y sin que se verifique la sancion legislativa no se pueden adquirir esas propiedades por el Estado, por eso mi extrañeza era grande cuando ví la noticia en los periódicos, y por esto he preguntado al Gobierno, porque si hubiera creído que se trataba de una cosa fácil, no hubiera hecho la pregunta del modo que la he hecho. Yo me alegro de la contestacion del Sr. Ministro, y le doy las gracias por la promesa de mandar los expedientes cuando estén en condicion de venir á la Cámara, porque no quiero que sufran interrupcion, ni tampoco perjuicio los interesados en los mismos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Por la ausencia en este momento de mi digno compañero el Sr. Ministro de Hacienda, puedo asegurar al Sr. Allende Salazar que pondré en su conocimiento el ruego de S. S., y no dudo que será atendido, y que en cuanto tengan estado los expedientes vendrán á la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Grande de Vargas ha pedido la palabra en el momento en que el Sr. Allende Salazar hacía ciertas consideraciones. Supone la Presidencia que la habrá pedido para alusiones personales, y en este concepto se la concede para que pueda usar de ella de la manera lata que aquí se acostumbra; pero ruega á S. S. que sea lo más breve posible.

El Sr. **GRANDE DE VARGAS**: Complaceré á S. S.

Como Diputado que tiene la honra de representar al distrito á que pertenece el pueblo de Logrosán, he pedido la palabra al escuchar la denuncia que el señor Allende Salazar se ha servido exponer al Sr. Ministro de Hacienda, con el objeto de oponer por mi parte una rectificacion que creo necesitan los conceptos expuestos por el Sr. Allende Salazar. Tengo, en primer término, que declarar que esa relacion de abusos y faltas que S. S. ha pintado con tan vivos colores respecto del repartimiento de consumos de dicho pueblo, no ha podido menos de producirme verdadera sorpresa...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Mesa agradeceria á S. S. que se dirigiera al Congreso.

El Sr. **GRANDE DE VARGAS**: Procuraré dar gusto á S. S.

Digo que me ha sorprendido, porque las noticias y antecedentes que yo tengo acerca de esta cuestion son perfectamente contrarias á las que S. S. acaba de manifestar.

Las operaciones verificadas en el repartimiento de consumos del pueblo de Logrosán se han practicado con arreglo á todas las disposiciones reglamentarias y sin faltar á ninguno de los requisitos que la ley establece; y la prueba más evidente de esta afirmacion

resulta de que habiendo seguido el expediente todos los trámites establecidos, ha llegado á la Delegacion de Hacienda de la provincia, donde estos asuntos se estudian con la mayor detencion, y allí ha sido aprobado sin oponer el más pequeño reparo ni dificultad.

Por esto comprenderá el Sr. Allende Salazar que yo me permita considerar un tanto exagerada esa relacion de abusos, quejas y faltas que S. S. ha denunciado; y sin desconocer el perfecto derecho con que S. S. las formula, así como el de los reclamantes que se consideren perjudicados, solo tengo que añadir, para terminar estas ligeras explicaciones, que uno mi ruego al de S. S. cerca del Sr. Ministro de Hacienda, seguro de que en la reconocida justificacion del señor Ministro, esas reclamaciones han de ser resueltas como proceda en justicia; pero me importa hacer constar dos cosas. Es la primera, que en el repartimiento de consumos del pueblo de Logrosán no se ha faltado á ningun precepto de los que establece la ley; y la segunda, que las quejas denunciadas por S. S. no tienen la importancia que S. S. les atribuye, sin duda porque obedecen á verdaderos apasionamientos de las personas que le han informado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Allende Salazar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Una brevísima rectificacion, más por cortesía hácia mi digno compañero el Sr. Grande de Vargas, que porque el asunto lo merezca.

Su señoría, como Diputado por el distrito á que pertenece el pueblo de Logrosán, se ha creído en el deber de defender á sus amigos políticos que habian sido por mí atacados en cierto modo al denunciar el repartimiento de consumos; pero en estos momentos no podemos discutir el asunto.

Yo he expuesto unos hechos, el Sr. Grande de Vargas los niega, y en su dia se sabrá quién tiene razon, cuando el Sr. Ministro de Hacienda estudie el asunto.

Respecto de apasionamientos, al Sr. Grande de Vargas como á mí, no nos guía en este asunto, como á todos los Sres. Diputados, más que el deseo de que la ley se cumpla y se sepa la verdad. Si hubiera apasionamiento, como S. S. supone, más bien podria existir por parte de S. S. que por la mia.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Unicamente para decir al Sr. Grande de Vargas, lo mismo que al Sr. Allende Salazar, que tendré el gusto de remitir al Congreso esos expedientes cuando tengan estado, porque SS. SS. comprenderán que sin que recaiga en ellos una resolucion definitiva no pueden venir á la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Bushell tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: Creo conveniente dirigir algunas preguntas al Gobierno de S. M., y muy especialmente á mi muy querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Para establecer las razones por que las dirijo, me permitiré recordar al Congreso que el año pasado, en los primeros dias de Febrero, pregunté al Sr. Ministro de la Gobernacion si tenía noticia de que en algunos pueblos de la provincia de Huelva se preparaban algunos motines, cierta especie de expediciones belicosas, que partiendo de unos pueblos, fuesen á otros para imponer en ellos su voluntad con la fuerza de las armas. El Ministro de la Gobernacion entonces, Sr. Albareda, tuvo la bondad de contestarme que el Gobierno no tenía noticia de semejante cosa, que estaba prevenido, que no habia ningun cuidado; y efectivamente, Sres. Diputados, tres dias despues de esta pregunta ocurrian aquellos desagradables sucesos que todos lamentamos, en el pueblo de Riotinto.

Con motivo de un decreto que posteriormene publicó el mismo Ministro de la Gobernacion, Sr. Albareda, dictando reglas y disposiciones por las cuales se habian de suprimir paulatinamente las calcinaciones de minerales al aire libre, fué á la provincia de Huelva un ingeniero de minas que estaba encargado de examinar la forma y manera como hacian las calcinaciones las diferentes empresas mineras. Cómo se efectuó esa inspeccion, cuáles fueron los resultados que dió, y en qué sentido emitió su informe el ingeniero nombrado por el Gobierno, son puntos que yo no he de examinar, porque no soy el llamado á hacerlo. El Consejo de Estado ha informado al Gobierno de S. M. acerca de esos trabajos, y ha informado, segun mis noticias, de una manera bastante más grave que todo cuanto yo pudiera decir aquí. Es el caso que, á pesar de esos trabajos hechos por el ingeniero de minas, no ha podido especificarse de una manera clara y terminante cuáles eran las cantidades de mineral que unas y otras compañías debian calcinar en el año 1889. Las compañías dirigieron al Gobierno de S. M. reclamaciones sobre este punto, y el Gobierno, sin duda por la necesidad de dedicar su atencion á otros asuntos, ha tenido estas reclamaciones durante muchos meses durmiendo el sueño de los justos. Solamente á fines de 1888 fué cuando se pidió con urgencia informe al Consejo de Estado. Yo debo hacerle al Sr. Capdepon la justicia de reconocer que desde que se halla al frente del Ministerio de la Gobernacion, se ha dado impulso á estos expedientes, y parece que la cosa marcha como debia haber marchado en los meses anteriores. Pero es el caso que en los pueblos que se hallan cercanos al de Riotinto ha empezado á suscitarse, á existir allí cierta agitacion, promovida indudablemente por los mismos elementos que el año pasado, valiéndose del argumento de que los humos perjudicaban á la salud, pero teniendo á la vista más bien intereses particulares é intereses políticos que defender, excitaron las pasiones para que tuviesen lugar las expediciones de unos pueblos á otros. Este año se observa la misma agitacion.

Hay quien dice que los mismos elementos, ya políticos, ya particulares, se mueven en igual sentido que el año pasado, que se preparan expediciones filibusteras, digámoslo así, de unos pueblos á otros, y que se trata de volver á aquella situacion tirante que trajo los desgraciados sucesos de Riotinto. Por consiguiente, atendidos todos estos precedentes, y teniendo como tengo informes bastante exactos de que se agitan esos elementos en los pueblos, yo me permito preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion si á su vez ha tenido noticias parecidas á éstas, si sabe que se agitan las pasiones en aquella comarca, y si está dispuesto á tomar todas las precauciones para impe-

dir que se falte por unos á los preceptos de la ley, y por otros se trate de imponer su criterio á los que no tienen ninguna obligacion de obedecerles.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Con mucho gusto, Sres. Diputados, me levanto para satisfacer el deseo de mi querido amigo particular y político el Sr. Bushell.

Hace algunos dias que en el Ministerio de la Gobernacion se recibieron algunas noticias, por las cuales podia presumirse que existia cierta agitacion en los ánimos en los pueblos que S. S. ha indicado. No ofrecian, sin embargo, estas noticias carácter de gravedad, para que se produjera verdadera alarma respecto á la situacion en que se encontraban esos pueblos; pero de todas maneras, como el Gobierno está en el deber de vigilar en todas partes, y muy principalmente en esa comarca, siquiera por la triste experiencia de acontecimientos pasados que todos deploramos, encargué desde luego una mayor vigilancia al gobernador y demás autoridades de aquella provincia, y que me trasmitieran todas cuantas noticias pudieran relacionarse con la cuestion de órden público ó con algun temor de que éste pudiera alterarse. Se ha ejercido, pues, y se continúa ejerciendo una vigilancia incesante en aquella comarca, y hoy tengo la satisfaccion de decir al Congreso que esas primeras noticias, que significaban un poco de alarma, han sido rectificadas ya por otras que devuelven á aquella comarca su aspecto corriente y ordinario.

Anoche recibí un telegrama del gobernador de la provincia de Huelva, que voy á tener la honra de leer á la Cámara. Es sabido que el dia de ayer fué el aniversario de los sucesos que tuvieron lugar el año pasado; pues bien, el gobernador de la provincia me telegrafió anoche, á las nueve, lo siguiente: «Perfecta tranquilidad Riotinto y provincia; en Zalamea órden completo; celebradas honras y aniversario con órden absoluto y asistencia de autoridades. Suprimo telegramas especiales por falta ya de objeto.»

De suerte que si el Sr. Bushell ha participado estos dias de algunos temores, y con un deseo patriótico y noble, que el Gobierno le agradece, ha venido á exponerlos á la consideracion de la Cámara, puedo decir á S. S. que el Gobierno, aunque tal vez no en tanta escala como S. S., porque no ha concedido al asunto tanta importancia, ha dado tambien abrigo á algunos temores; y efecto de esos temores, y cumpliendo con su deber, ha ejercido una vigilancia doblemente mayor que la ordinaria sobre aquellos pueblos que, en otra ocasion de triste recuerdo, produjeron los sucesos á que S. S. ha aludido; pero, por fortuna, estas noticias que al Gobierno llegaban, y que han llegado tambien á S. S., han sido rectificadas por las últimas que acabo de tener la honra de exponer al Congreso. No tema, pues, el Congreso que haya síntoma alguno en estos momentos que pueda acusar el menor peligro de que el órden público, que por fortuna es inalterable en toda la Península, pudiera turbarse en lo más mínimo en la provincia de Huelva, ni en la comarca en que se encuentran las minas, ni por lo que á esas minas se refiere.

Su señoría ha tenido la bondad tambien, al hacerme la pregunta á que me acabo de referir, de ocuparse algo del expediente que se sigue en el Ministerio de la Gobernacion sobre este grave y complejo asunto.

Efectivamente, en los últimos dias del mes de Diciembre, recien entrado yo en el Ministerio de la Gobernacion, me dirigí al Consejo de Estado para que con urgencia informase sobre este asunto que estaba sometido á su dictámen; el Consejo de Estado lo ha despachado con su dictámen, en el cual se hace un estudio bastante meditado de las cuestiones gravísimas que ha de envolver la resolucion del expediente de que se trata; en ese dictámen, el Consejo de Estado no solo emite su opinion sobre varios puntos, sino que además se dirige al Ministerio de la Gobernacion para que se aporte al expediente una serie de datos, de antecedentes y de opiniones que puedan venir á ilustrar el asunto y á facilitar su solucion. El Ministro de la Gobernacion actual dedica á él todo el estudio que sus ocupaciones le permiten, y puede anunciar al Sr. Bushell que dentro de pocos dias llevará al Consejo de Ministros un proyecto de solucion respecto de esa cuestion, que está ilustrada con ese dictámen del alto Cuerpo consultivo. Mientras tanto, el Gobierno tampoco descuida la inspeccion que se debe ejercer en aquellas minas sobre las calcinaciones que se verifican al aire libre, y sabe, y por las mismas palabras del Sr. Bushell está confirmado, la buena disposicion en que se encuentran las empresas mineras para someterse en todo y por todo á las prescripciones de la ley y para obedecer las órdenes del Gobierno en esta materia.

Por consiguiente, tenga el Sr. Bushell la seguridad de que respecto al órden público no hay en estos momentos temor alguno de que pueda alterarse; y que respecto al curso del expediente, éste va todo lo rápidamente que permite la gravedad, la importancia y la complejidad de la cuestion que en el mismo se trata; que el Gobierno cumple con las prescripciones del decreto dictado por mi digno antecesor el Sr. Albareda, y que las disposiciones que á su vez observan las empresas mineras no producen al Gobierno la menor intranquilidad, sino que, por el contrario, las encuentra completamente correctas y ajustadas á todos sus deberes.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BUSHELL**: Solamente para dar gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por su bondad al contestarme con la amplitud que lo ha hecho y por las explicaciones que se ha servido darme, por más que deba decir á S. S. que yo no aspiraba á tanto.

Ya que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha sido tan bondadoso conmigo, yo me permitiria suplicarle que tan pronto como el expediente á que se ha referido se halle en disposicion de traerlo al Parlamento, que á mi juicio será una vez dada cuenta al Consejo de Ministros y adoptada una resolucion sobre él, tenga, digo, la bondad el Sr. Ministro de la Gobernacion de traerlo á las Córtes para que podamos examinarlo, puesto que S. S. mismo nos manifiesta que el informe del Consejo de Estado, á pesar de que sostiene la necesidad de que se cumpla el decreto del Sr. Albareda, dicta tales reglas, indica tales disposiciones á tomar, que aparece una contradiccion entre querer sostener los preceptos de un decreto y decir á la vez que hay

que revisarlos y volver sobre ellos, es decir, buscar informes que no se han buscado cuando aquella disposicion se dictó.

Todas estas anormalidades me hacen suplicar con más interés á mi querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion que procure activar cuanto pueda la resolucion de este expediente, para traerlo, siquiera por algunos dias, al Congreso á fin de que podamos examinarlo, aun cuando para la ejecucion de los acuerdos indicados por el Consejo de Estado vuelva otra vez al Ministerio de la Gobernacion para que continúe tramitándose.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo no molestaria otra vez la atencion de la Cámara si no me obligara á ello alguna afirmacion que ha hecho mi querido amigo Sr. Bushell. Yo no he dicho que exista la menor contradiccion dentro del informe del Consejo de Estado. El Consejo de Estado sobre este asunto ha emitido un informe notable, como todos los suyos; muy detenidamente ha estudiado en él las cuestiones que pueden ser objeto de resolucion en el expediente, y yo acerca de este particular no he anticipado opinion de ningun género. (*El Sr. Bushell*: He dicho que resultaba la contradiccion.) Me importaba mucho dejar consignada esta rectificacion, para que de mis palabras no se desprendiera lo contrario de lo que he querido decir, y para que de mi silencio despues de las palabras de S. S. no se pueda tampoco deducir alguna interpretacion que prejuzgara la conducta que el Gobierno pudiera observar en la resolucion de este asunto.

En cuanto á traer el expediente á la Cámara, yo desde luego lo traeria, porque siempre deseo mucho complacer á mi amigo el Sr. Bushell; pero el señor Bushell y la Cámara han de comprender que es deber del Gobierno administrar, como es derecho de la Cámara censurar las resoluciones del Gobierno. Permita, pues, la Cámara al Gobierno que llegue á dictar una resolucion sobre este asunto, que tenga estado, como convenimos en decir, para poderlo traer al Congreso, y descuide S. S., que no he de retardar el momento en que los representantes del país puedan estudiar, analizar y censurar en la forma que juzguen más justa y acertada, la gestion del Gobierno en el asunto.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra para una sola rectificacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **BUSHELL**: Permítame el Sr. Ministro de la Gobernacion que le diga que creía haber expresado con toda claridad que lo que deseaba era que viniese al Congreso el expediente despues que S. S. lo hubiera llevado al Consejo de Ministros y hubiese recaido un acuerdo, de conformidad ó de disconformidad con el dictámen del Consejo de Estado, pero antes de que se pusieran en ejecucion los detalles de tramitacion á que diera orígen ese acuerdo. Esta era mi única peticion.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Vincenti modificando la ley de 29 de Junio de 1887 estableciendo la forma de pago á la Hacienda pública de los Ayuntamientos (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 39, sesion del 30 de Enero último*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Vincenti tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **VINCENTI**: Voy á permitirme apoyar en breves palabras la proposicion que acaba de leerse, porque es de tal índole y de tal evidencia su necesidad, que me juzgo relevado de molestar mucho tiempo á la Cámara.

Se trata de ampliar el sentido de la ley de 25 de Julio, relativa á los débitos de los Ayuntamientos con el Tesoro. Los escasos recursos de los Municipios y la premura del tiempo les ha impedido acogerse á los beneficios de aquella ley; por esto suplico al señor Ministro de Hacienda acepte esta proposicion, que seguramente aliviará y dará medios legítimos de defensa á los Ayuntamientos contra la requisa que se ha realizado por la Hacienda.

Si alguna modificacion desea el Sr. Ministro de Hacienda se introduzca en mi proposicion, desde luego la aceptaré con gran gusto, pues mi deseo es salvar el apremio en que se tiene á los Ayuntamientos y proporcionar recursos al Tesoro.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Señores Diputados, el Gobierno se proponia traer un artículo especial en la ley de presupuestos, que tuviera por objeto la prórroga de los efectos de la ley á que se refiere la proposicion del Sr. Vincenti; y no adelantaba la solucion de este asunto trayendo un proyecto de ley especial, porque hay tiempo suficiente para hacerlo en la ley de presupuestos. Está, pues, el Gobierno en el caso, puesto que se trata de un pensamiento que era tambien suyo, de no oponerse á que se tome en consideracion la proposicion del Sr. Vincenti; pero tambien está en el caso de someter á la consideracion del Sr. Vincenti qué es lo que cree más práctico, si el aceptar esta proposicion y que lleve un procedimiento parlamentario especial, ó que venga reproducida, no en los mismos términos, porque alguna diferencia hay entre lo que el Gobierno pensaba y lo que piensa S. S., pero en términos parecidos, en la ley de presupuestos.

Si el Sr. Vincenti acepta esto y retira la proposicion, el Gobierno quedará satisfecho; si el Sr. Vincenti tiene empeño en que esa proposicion siga su curso legislativo separadamente y que se nombre una Comision, yo no tengo que hacer sino la reserva de que el Gobierno no habia pensado en elevar á 75 por 100 el importe de la bonificacion, como no sea respecto de créditos anteriores á 1850; es decir, que el Gobierno tiene el pensamiento de limitarse á proponer á las Cámaras la prórroga de los efectos de la ley.

Así entendida la proposicion, el Sr. Vincenti dirá lo que tenga por conveniente al Congreso, y si insiste en que se tome en consideracion, por parte del Gobierno no hay ninguna dificultad.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por sus benévolas frases y por su favorable acogida respecto al fondo general de mi proposicion.

Con sumo gusto la retiraria, si creyese que esto no perjudicaba á los Ayuntamientos; pero como los delegados de Hacienda no tienen el espíritu expansivo de S. S., apremian y obligan á pagar los débitos por sextas partes, toda vez que pasó el plazo legal para la bonificacion en su totalidad.

Por mi parte acepto que la bonificacion sea del 25 por 100 para los créditos anteriores á 1849, dignos de este beneficio porque ya debian haber prescrito, y el de 50 por 100 para los demás débitos.

En resúmen, suplico al Sr. Ministro aconseje á la Cámara tome mi proposicion en consideracion; primero, para que la bonificacion total sea permitida hasta 1.° de Julio próximo; segundo, para que los débitos puedan abonarse en doce anualidades en vez de seis; y tercero, para que los tipos de dicha bonificacion sean del 25 por 100 para los débitos anteriores á 1849, y del 50 por 100 para los demás.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la correspondiente pregunta, fué tomada en consideracion, acordándose pasara á la Comision de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Con la brevedad que lo avanzado de la hora exige, voy á ver si consigo hacer una excitacion, que creo de absoluta necesidad, al Gobierno de S. M.

Hace tiempo se observa que por varios medios, entre ellos por la prensa, parece que se tiende á que la respetabilidad que deben tener las autoridades, se menoscabe algun tanto, y entre estas autoridades, las que más se trata de menoscabar son las militares. Parece que se tiene constantemente en estudio, aunque yo creo que no lo están, á los gobernadores generales de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

No es mi ánimo, ni mucho menos, decir que el Gobierno no tenga libertad para hacer cuantos relevos de autoridades juzgue oportunos, sino que mientras no estén renovadas estas autoridades, creo que el Gobierno debe ampararlas al seguir en su confianza. Algo he visto en este sentido, puesto que la prensa oficiosa ha hablado algo de que esas autoridades tienen la confianza del Gobierno; pero como creo que esto es poco, yo suplicaria al Gobierno de S. M. indicase aquí, en la forma que juzgase más conveniente, el concepto que tiene de tan altos funcionarios, donde es preciso sostener la autoridad más que en ninguna parte.

Desde poco tiempo acá se vienen cambiando por el Gobierno, dentro de su derecho, pero cambiando al fin, entre otras, una porcion de autoridades de Ultramar, y parece que tambien se ha puesto en estudio á la dignísima autoridad militar de Madrid. Creo yo que hay ocasiones en que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia debia llamar la atencion del ministerio fiscal para que procediera de oficio y amparara á las autoridades á que me refiero, que en alguna parte no están, á mi juicio, todo lo amparadas que deben estar; y para hacer esta excitacion me mueve el que ya en la Cámara no hace muchos dias se ha indicado que no parece sino que se trata de declarar la guerra santa á los militares. Aunque lo parece, no es admisible haya este propósito, y desde luego suplico al Gobierno dé las explicaciones que considere oportunas para prevenir que á ese grito se responda con otro más grave de defensa. Esto tiene muchísima gravedad, y deseo que se esclarezcan las dudas que pueda haber.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Empiezo por protestar, permítamelo mi amigo querido el Sr. Pando, de las últimas palabras de S. S. ¿Cuándo ni dónde se ha podido pensar que el Gobierno pueda estar bajo ningun concepto en la idea de declarar la guerra á los militares? Su señoría comprenderá que la cosa es de tal magnitud y tan inverosímil, que no necesita el Gobierno negarla ni justificar su negativa.

Las autoridades militares, tanto en la Península como en Ultramar, merecen la completa confianza del Gobierno, como la merecen las autoridades civiles. Yo deploro que en este momento no se encuentren aquí mis dignos compañeros los Sres. Ministros de Ultramar y de la Guerra, que son los más llamados á contestar á la excitacion de S. S.; pero por la parte que me corresponde en los asuntos del Gobierno, yo tengo la seguridad de que ni el Sr. Ministro de la Guerra respecto de las autoridades militares de Madrid, ni el Sr. Ministro de Ultramar respecto de los gobernadores generales de Filipinas, Cuba y Puerto-Rico, han hecho ni dicho nada que demuestre ese propósito de censurar á las autoridades militares; y yo tengo tambien la completa confianza, que puedo trasmitir á la Cámara, de que por parte del departamento de Gracia y Justicia se excita al ministerio fiscal para que siempre que por medio de la prensa se cometa algun acto de los que deben caer bajo la accion de los tribunales, contra las autoridades militares, se proceda en justicia, pero con toda energía y sin ningun género de consideracion ni de contemplaciones.

Yo no puedo entrar en pormenores ni concretar más la cuestion, porque más corresponde, como he dicho, á mis dignos compañeros que al Ministro de la Gobernacion; pero concluyo repitiendo las palabras con que he comenzado: el Gobierno protesta contra esa especie que ha llegado á oidos de S. S., y cuya inexactitud le parece de todo punto innecesario demostrar. ¿Cómo ha de desconfiar el Gobierno de las autoridades militares? Muy lejos de eso, el Gobierno espera de las autoridades militares y de todo el ejército que siempre y en todas ocasiones sabrán cumplir lo que su propio honor y sus deberes le exigen.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Realmente me felicito de las explicaciones que ha dado el Sr. Ministro de la Gobernacion á nombre del Gobierno, y solo tengo que rectificar un concepto.

No he afirmado yo que se haya declarado, y menos por el Gobierno, esa guerra santa; me referia sencillamente á lo que aquí mismo se ha dicho no hace mucho, y no están demás esas declaraciones de

S. S. para que nadie pueda abrigar el temor de que á esa guerra santa se respondiera con otra no menos fuerte y enérgica de defensa. Esto era lo que yo deseaba que el Gobierno declarase; y como S. S. lo ha hecho, no tengo más que decir, y doy las gracias á S. S. por su contestacion.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **GROIZARD**: Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva enterarse y poner el correctivo correspondiente á lo que sucede en la gestion administrativa del Ayuntamiento de Quintana, en la provincia de Badajoz.

Fácilmente podria yo encontrar en la gestion de ese Ayuntamiento colores un tanto vivos para presentar ante la consideracion de la Cámara un cuadro, nada agradable por cierto, de lo que es en ciertos pueblos la política local; pero tengo tal confianza en la justificacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, que creo bastará que me limite á llamar la atencion de S. S. hácia la conducta del citado Ayuntamiento, para que adopte las medidas procedentes.

Me permitiré, sin embargo, consignar un solo hecho: al exponerse al público las listas electorales de ese Ayuntamiento, han resultado eliminados de ellas 107 electores, contra los que no se puede alegar otra tacha que la de ser amigos del Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso.

Espero, como he dicho, que el Sr. Ministro de la Gobernacion tendrá la bondad de enterarse de estos hechos y de aplicarles el oportuno remedio.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Sr. Groizard, mi amigo particular y político, acaba de denunciar la comision de ciertos abusos por parte de un Ayuntamiento de la provincia de Badajoz. Su señoría hace muy bien en confiar en que desde luego tomaré los informes necesarios sobre esos hechos y procuraré oponer el debido correctivo.

Pero S. S. ha concretado uno de sus cargos diciendo que el Ayuntamiento á que se referia ha eliminado de las listas electorales á un número considerable de electores, añadiendo S. S. que lo ha hecho por el solo motivo de que esos electores eran amigos de S. S. El Sr. Groizard es sobradamente ilustrado para que pueda desconocer el procedimiento que hay que seguir en lo relativo á rectificacion de las listas electorales; á él apelará sin duda S. S., y puedo asegurarle que encontrará en aquellas autoridades que deben juzgar en apelacion ó alzada de los acuerdos de los Ayuntamientos, toda la justicia que le corresponda.

En cuanto á mí, repito que pediré inmediatamente los datos y antecedentes del asunto y adoptaré aquellas resoluciones que estime conformes con la ley.

El Sr. **GROIZARD**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Siento mucho aparecer como co-autor del delito de destinar á preguntas más tiempo del que se estima que debia emplearse, y mucho más ser de los últimos, que son los más criminales, aunque pueda no ser así. Por mi parte voy á hacer la pregunta y el ruego que me propongo, con la mayor brevedad posible, y el Gobierno podrá ayudar á ella en todos los casos, no solo hablando poco al contestarnos, sino haciendo justicia, haciendo que la hagan sus subordinados, y sobre todo, que la hagan pronto, que importa tanto como hacerla, con lo cual se suprimirian las cuatro quintas partes de las preguntas.

La que voy á hacer yo ahora se dirige al señor Presidente del Consejo de Ministros. Publicada en la *Gaceta* la convocatoria para proveer unas plazas de abogados fiscales en el Tribunal Contencioso-administrativo, aspiraron á ellas, entre otros, algunos dignos indivíduos del cuerpo de abogados del Estado. Han sabido extraoficialmente, porque oficialmente no era posible, y con gran sorpresa, que habian sido excluídos del concurso, alegando que no tenian los ocho años de antigüedad en la carrera que exigió, no el Congreso ni el Senado, que pidieron solo seis, sino la Comision mixta, que puso ocho en lugar de seis, no sé con qué derecho; y se alegaba que no llevaban ese tiempo porque antes de 1881 eran letrados de Hacienda y no abogados del Estado.

Enterados de esta extraña interpretacion de la ley, acudieron al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en solicitud de que se resolviera esta verdadera cuestion prévia; pero parece que el Consejo de Estado ha hecho ya las propuestas, no sé si resolviendo la cuestion de plano, ó haciendo pretericion de los indivíduos que se hallan en ese caso. Mi pregunta, pues, se subdivide en estas otras dos: primera, si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros está resuelto á dictar una resolucion sobre esa solicitud de los indivíduos del cuerpo de abogados del Estado, antes de resolver sobre la provision de las plazas; segunda, si el Consejo de Estado ha remitido á la Presidencia del Consejo de Ministros los expedientes de todos los aspirantes, ó si ha excluído los referentes á los abogados del Estado.

El ruego se dirige al Sr. Ministro de la Gobernacion, y lo hago con la fundada esperanza de que lo va á atender, porque hay en la *Gaceta* un antecedente que hace mucho honor á S. S., como es el de la publicacion de datos estadísticos interesantes relativos á la marcha de la Direccion de administracion local, y de una Real órden por virtud de la cual se impone la obligacion de publicar estos datos cada mes, en vez de cada año, y ojalá todos los Ministerios y Direcciones imitaran este ejemplo, porque sería una garantía de pronto despacho. Por esto he dicho antes que tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de la Gobernacion atenderá mi ruego, que precisamente iba dirigido á esto mismo.

Hay en la provincia de Badajoz un alcalde que da en molestar, perseguir y hasta procesar á ciertos concejales republicanos; el caso no es nuevo ni raro. Ha dado lugar á tres procesos: uno por el grave delito cometido por un concejal, de no haber obedecido á un dependiente del Ayuntamiento; otro por el grave delito de que estando encargado del matadero de la poblacion, ha comprado... una cortina de esparto; y el tercero por el no menos grave delito de haberse atrevido á poner un reparo á una cuenta presentada por el alcalde.

Claro es que los tribunales han sobrescído en dos de esos casos y han absuelto en otro; pero á los concejales republicanos les cuesta eso tiempo, dinero ¡y disgustos, aunque despues sean absueltos. En esto nada puede hacer S. S.

El gremio de cortadores presentó querella contra el alcalde y el teniente alcalde; la Audiencia de Badajoz dictó auto, delegó en el juez de instruccion la formacion de la causa y la práctica de las diligencias solicitadas por los querellantes, entre las cuales se hallaban la suspension en sus cargos y el procesamiento del alcalde y del teniente alcalde. Ese auto lleva la fecha de 18 de Diciembre: aun no ha habido ni suspension ni procesamiento. Todavía en eso tampoco puede hacer nada S. S., aunque sí puede hacer mucho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Pero hay un acuerdo del Ayuntamiento, dejado sin efecto por el alcalde, contra cuya providencia se interpuso recurso de alzada para ante el gobernador de Badajoz: hace año y medio que el recurso se halla en el Gobierno de aquella provincia, y aun no ha sido resuelto. Hay otros dos acuerdos del Ayuntamiento, dejados tambien sin efecto por el alcalde, cuya providencia fué confirmada por el gobernador.

Los interesados interpusieron recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernacion. Uno de esos recursos hace siete meses que se halla en la Direccion de administracion; otro, hace un año que está en ese mismo centro. Aquí ya puede hacer mucho S. S.; y como la estadística de los asuntos despachados por la Direccion de administracion es garantía de que el Sr. Ministro de la Gobernacion desea que los asuntos de su departamento sean despachados con rapidez, espero confiadamente que S. S. resolverá pronto los dos recursos de alzada á que me he referido, y hará que el gobernador de Badajoz no se tome más tiempo que el año y medio que ya se ha tomado para confirmar ó revocar la providencia del alcalde.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrán en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros las preguntas de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Ofrezco al Sr. Azcárate que mañana mismo pediré los expedientes que se encuentran en el Ministerio de la Gobernacion á consecuencia de los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos del gobernador de la provincia de Badajoz á que S. S. se ha referido, y que mañana mismo tambien comunicaré por telégrafo y por correo al gobernador de Badajoz las instrucciones convenientes para la inmediata resolucion de ese otro recurso de alzada pendiente ante aquella autoridad.

Por lo demás, puede estar seguro el Sr. Azcárate de que en el Ministerio de la Gobernacion, como en todos los centros oficiales, se mide por igual á los que profesan ideas republicanas como á los que profesan ideas monárquicas. No se hace otra cosa que aplicar estrictamente la ley, y para el Gobierno, y ante la ley y ante la justicia, son iguales todos los españoles.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Agradezco al Sr. Ministro de la Gobernacion las palabras que acaba de pronunciar.

No pongo en duda, ni por un momento, que S. S. no distingue de parcialidades políticas para administrar justicia; pero como al alcalde de Badajoz no le pasa lo mismo, por eso me he visto en la necesidad de dirigir á S. S. los ruegos que le he dirigido.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Voy á tener la honra de dirigirme al Sr. Ministro de Hacienda. Para el estudio de la crisis agrícola y pecuaria y medios de remediarla (estudio tan detenido en nuestro país, que se va pareciendo al de las carreras de facultad mayor; y tan rápido en otras Naciones, que se acudió en ellas al remedio del alza de los aranceles de aduanas, sin que apenas hubiese discusion en sus Cámaras), para este estudio, repito, ha tenido á bien el Gobierno nombrar en 1887 una Comision compuesta de unas 50 personas, entre las cuales hay Diputados, Senadores, comerciantes, industriales y publicistas, y en la cual están representados, no solo todas las escuelas y todos los partidos, sino tambien, á mi entender, todos los intereses. Esta Comision estudió con esmero el asunto, abriendo la informacion que le fué encomendada, y tiene presentados ya al Gobierno tres dictámenes: uno relativo á las causas generales de la crisis; otro acerca de los vinos y alcoholes, y otro referente á los ganados. Este tercer dictámen, que ha sido *elaborado* (es la palabra) por una Subcomision con aquella constancia, con aquel celo y con aquella actividad que caracteriza siempre á las Subcomisiones que preside el Sr. Conde de Toreno; ese dictámen, que ha ocupado á la Subcomision durante 46 sesiones de á tres ó cuatro horas cada una, está ya en poder del Sr. Ministro de Hacienda hace un mes, poco más ó menos.

En ese dictámen se pide la elevacion de los derechos arancelarios para los ganados y sus esquilmos, sin que se haya presentado un solo voto particular en contra, porque si bien alguno de los indivíduos que componen esa Comision disentia en este punto, no llegó á formular voto particular. Tiene, pues, el señor Ministro de Hacienda ese gran elemento para el estudio que se viene practicando desde hace tres años. Es de esperar que el Sr. Ministro de Hacienda se atempere á lo que la Comision informó, que es lo mismo que informa la casi unanimidad de España; y como elemento de su criterio, no creo que S. S. se fije en un período determinado y estrecho de importaciones y exportaciones, porque S. S., muy entendido en estos asuntos, sabe que no es así como se calculan los movimientos del comercio.

Los indivíduos de aquella Comision han visto que desde el año 1883 hasta el de 1887, es decir, en este último quinquenio, de Nacion exportadora en ganados que éramos, nos hemos convertido en Nacion importadora; porque el año de 1883 exportábamos por 23 millones de pesetas de valores en ganados; empezó el descenso, y en el año de 1887 hemos exportado 14; que en el mismo año de 1883 sólo importábamos por valor de 10 millones de pesetas; empezó el ascenso, y en el año de 1887 hemos importado 21, sin contar las carnes muertas, tambien en aumento.

No hay para qué tomar períodos cortos, de trimestres y semestres, porque resultan de esto graves contradicciones. Tomando, por ejemplo, los primeros seis meses del año de 1887 y de 1888 con respecto á los trigos, resulta lo contrario de lo que S. S. nos ha asegurado. En los seis primeros meses de 1888 ha entrado en valores mayor cantidad, sumados los trigos y las harinas, de la que habia entrado en los seis primeros meses de 1887. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Me he referido á los últimos.) Si despues ha disminuído algo la importacion de los trigos, ha aumentado en cambio la de harinas, que habiendo sido en 1887 de 24 millones de kilogramos, ha sido en 1888 de 35. Es verdad que en la cantidad total ha disminuído algo la cantidad importada en trigos y harinas en 1888 respecto á 1887, pero es muy poco para cantar victoria; porque las importaciones de trigo en 1887 representan 62$^1/_2$ millones de pesetas y las de harina representan 7$^1/_2$, con lo cual resultan 70 millones de pesetas; y la importancion de trigos en 1888 representa 48$^1/_2$ millones de pesetas, que con 11$^1/_2$ de harinas, véase cuánto aumentó la harina, resultan 60 millones de pesetas. De manera que la diferencia es solo de 10 millones. Y en 1866 la importacion habia sido de 33 millones, y de 25 en 1885.

Téngase en cuenta que el año 1887 ha sido el de mayor importacion en cuanto á las cantidades, no en cuanto á los valores, en que fué superior el de 1882 y casi igual el de 1883, que ha habido desde 1850, que es desde cuando hay una estadística más exacta, hasta la fecha. El que le sigue, calculado no solo el quinquenio último, que es lo que en general se hace, sino desde 1850, el de mayor importacion es el año de 1888, y es muy probable que la pequeña diferencia de 1888 á 1887 consista en que se forzase mucho la importacion en 1887, porque todo el mundo esperaba que el Gobierno seguiria el único procedimiento posible y lógico, que era el adoptado por todos los demás Gobiernos, ó sea elevar los aranceles, y para aprovechar el momento antes de la subida, se forzó en aquel año la importacion; hoy ya no se teme en el extranjero la lógica de nuestro Gobierno.

Creo que el Sr. Ministro, y se lo ruego encarecidamente, está en el caso de tomar una medida en cuanto á los ganados y sus esquilmos, con arreglo á lo informado por la Comision nombrada por el Gobierno, y en esto no hará más que imitar á sus predecesores, como S. S. nos decia que eran sus deseos. Porque sus predecesores, ¿qué es lo que han hecho? Seguir para los trigos la conducta que le pido para los ganados.

En el año 1876 aumentaron un 50 por 100 el derecho transitorio sobre los trigos y sus harinas; y en 1877, en aquella revision, que no diré reforma, porque fué rectificacion arancelaria, se elevaron los derechos de los trigos desde 3 pesetas á 4'32 que pagan hoy las Naciones no convenidas.

De modo que en dos años elevaron la suma de estos derechos en 1'82 pesetas los 100 kilogramos; y ahora, que es cuando arrecia la crisis, solo pedimos un aumento igual á los realizados entonces, pues tal sería el aumento del 30 por 100 sobre la suma de los derechos actuales.

Por tanto, puesto que S. S. desea imitar á sus predecesores, ahí encuentra la manera de hacerlo, como encuentra al mismo tiempo en estas palabras un correctivo, eso que se va diciendo con tanta vulgaridad por los que no descienden al estudio de las cosas, de que los partidos conservadores cuando han estado en el poder no han hecho nada en este punto.

En este punto, como en todos, han hecho ó procurado hacer todo lo que creían conveniente; y lo conveniente entonces que no habia empezado la crisis, era aquello; lo que creen conveniente hoy, es esa pequeña alza del 30 por 100, que es con respecto de los trigos la aspiracion del país; y con respecto á los ganados, el alza que no detallo porque sería extenderme demasiado en una pregunta y que S. S. encontrará detallada hasta en la manera de llevarla á cabo en el informe de la Comision á que me he referido.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Supongo, Sres. Diputados, que el propósito de mi amigo el Sr. Vizconde de Campo-Grande es que anticipemos una discusion con carácter definitivo, porque de otro modo no comprendo que S. S. haya reproducido la comenzada aquí esta tarde entre el Sr. Castellano y yo acerca de la cuestion de la elevacion de los derechos á los trigos; porque S. S. comenzó anunciando el ruego de que el Ministro de Hacienda se ocupara del informe emitido por la Subcomision de informacion agrícola con relacion á los ganados, que con efecto es el primero de los trabajos terminados por esa Comision á que yo tambien, como el Sr. Vizconde de Campo-Grande, he tenido el honor de pertenecer; y despues ha hecho S. S. objeto principal de su discurso la cuestion de cereales, para rectificar errores que en su concepto habia cometido el Ministro de Hacienda, y que yo tengo el sentimiento de decir á S. S. que son meramente errores de hecho cometidos por S. S. al apreciar mis palabras. En primer lugar, yo no me he referido al primer semestre de 1887 comparado con el de 1888, sino al segundo semestre.

En segundo lugar, sabe S. S. que yo no he citado ese dato del segundo semestre como argumento para el fondo de la cuestion, sino como argumento de oportunidad respecto del apremio del Sr. Castellano pretendiendo del Gobierno que se ocupara con preferencia de esta cuestion. He citado ese dato, porque era un dato por el cual se podia juzgar de la oportunidad ó de la impaciencia del Sr. Castellano. Yo ya sé que esta cuestion no se puede estudiar ateniéndose á datos de un trimestre, ni de un semestre, ni siquiera de un año, sino que es preciso tomar esos datos por mayores períodos de tiempo, y como uno de tantos datos que se han de tener presentes para resolver la cuestion, y que no hay que hacerle factor indispensable, ni tampoco llevarlo á un período de tiempo determinado.

Si yo no temiera incurrir en una falta que difícilmente me perdonaria el Congreso, y que ya de antemano ha censurado muy elocuentemente el señor Azcárate, cual es la de hablar mucho contestando á ruegos y preguntas, yo seguiria al Sr. Vizconde de Campo-Grande, entrando en esta cuestion; pero me ha de dispensar que no lo haga, porque entiendo que tratándose de un ruego, ni el Congreso me lo toleraría, ni S. S., yo estoy seguro de ello, creeria que se podia tratar la cuestion en un debate incidental, en el cual no puede profundizarse como es necesario profundizar en esta clase de asuntos.

En cuanto al ruego concreto de S. S., yo le ofrezco tenerle muy en cuenta; no digo que estudiaré el asunto, porque he leído el informe y he seguido las discusiones de esa Subcomision; pero sí que procuraré resolverlo teniendo en cuenta (porque para ello se necesita algo más que el informe á que se ha referido S. S.) todos los datos que conviene tener presentes y todas las cuestiones que con él se relacionan. Esté seguro S. S. de que el Gobierno piensa que la cuestion de los ganados, como la de los cereales, la de los vinos y la de los aceites, afecta á la parte más importante de la riqueza nacional, y está obligado á atenderla preferentemente tan pronto como se lo permitan las atenciones de gobierno, atenciones que S. S. conoce, pues el Sr. Vizconde de Campo-Grande, con gran honra suya, y creo yo que con provecho para el país, ha desempeñado puestos importantes en los Ministerios de Estado y Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Vizconde de Campo Grande.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Solo deseo rectificar un concepto. No es que yo dijese que S. S. habia traído como dato el primer semestre del año pasado. No; lo que yo queria demostrar, como S. S. lo ha indicado tambien, es que los trimestres y semestres no son factores formales del movimiento del comercio, y que las personas entendidas generalmente toman un quinquenio.

Lo que siento es que S. S., despues de mi ruego y de mi pregunta, me deja exactamente igual que antes de haberlos hecho. Nada he percibido en el Gobierno que me haga apreciar que varía de concepto. Lo que S. S. dice, eso mismo nos decian los Sres. Moret y Puigcerver, y yo creía que se habian separado patrióticamente del banco azul para dar lugar á que se cumpliese en esta parte la *voluntad nacional.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): El señor Vizconde de Campo-Grande es bastante hábil para arrancar una declaracion á un Ministro ó á un Gobierno; pero por lo mismo que es hábil para hacer esto, su talento alcanza tambien á comprender la prudencia de que debe revestirse un Ministro cuando se trata de cuestiones de esta gravedad incidentalmente.

Me extraña mucho que S. S. extrañe mi reserva, en punto al fondo de la cuestion, con que yo he tenido el honor de contestar á S. S. Yo quisiera que S. S., colocándose en mi lugar, pensara si con motivo de un incidente de esta naturaleza empeñaría S. S. opiniones que pudieran el dia de mañana exigírsele como un verdadero compromiso, porque S. S. sabe bien que todo lo que se dice desde este sitio, por grandes reservas con que se revista, toma un carácter de solemnidad que es muy difícil recoger despues.

No extrañe, pues, S. S. mi reserva, y no la atribuya á un recurso de mal género para salir del paso; es sencillamente la reserva que debe imponerse un Ministro cuando se trata de cuestiones de esta índole.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Laá tiene la palabra.

El Sr. **LAA**: Siento, Señores Diputados, tener que molestar, á una hora tan avanzada, la atencion del Congreso y la del Sr. Ministro de Hacienda; pero son tan justas y tan perentorias las reclamaciones que se hacen por algunas provincias, muy particularmente por las de Jaen, Almería, Granada y la que tengo la honra de representar, que á pesar de la hora tan avanzada en que me levanto á hacer uso de la palabra, no tengo más remedio que dirigirme al Sr. Ministro de Hacienda para tratar de una cuestion importante, como lo es la del libre cultivo del tabaco en la Península.

En la ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares, en su art. 12 se consigna que «trascurridos los dos primeros años, el Gobierno podrá conceder autorizacion para cultivar en la Península é islas adyacentes tabaco destinado á la exportacion al extranjero ó á la fabricacion oficial, con sujecion á las reglas que préviamente dictará la Administracion, de acuerdo con el contratista, respetando las franquicias regionales que en la actualidad existen; y antes de conceder las autorizaciones para el cultivo, el Gobierno dará cuenta á las Córtes de las condiciones en que hayan de ser aquéllas otorgadas.» De modo que, con arreglo á esta disposicion, en el mes de Julio próximo habrán pasado los dos años que la misma ley marca para poder autorizar el libre cultivo del tabaco; pero es necesario antes estar de acuerdo con la Compañía arrendataria y dar cuenta á las Córtes de las condiciones con que podrá autorizarse el cultivo de esta productiva planta.

La importancia que puede alcanzar la produccion del tabaco en España, se ha discutido tantas veces, que creo inútil extenderme en consideraciones sobre el particular, porque está demostrado que se produce tabaco en una infinidad de zonas, no solamente en las que he citado, sino en la de Valencia, Albacete y aun en parte de la de Cataluña, y seguramente hay Diputados que me están oyendo, como son los de Granada, Jaen y Almería, que constantemente reciben excitaciones para que procuren se establezca en ellas el cultivo del tabaco.

Esto no es de extrañar, porque desgraciadamente las provincias que están hoy más castigadas y las que se encuentran en una situacion más triste y más difícil, como acontece muy principalmente con la de Málaga, donde hay muchas leguas de terreno asoladas por la filoxera, son aquellas en que se considera que el cultivo del tabaco puede dar mejor resultado y aliviar la triste situacion de aquellos desgraciados agricultores.

Sobre este cultivo se han hecho estudios por distinguidos catedráticos del Instituto de Málaga, y hay algun informe en que se demuestra que aquellas tierras, que producen casi todos los frutos que se cultivan en América y en tan buenas condiciones como el de la caña de azúcar, pueden producir el tabaco, si no tan bueno como el de Cuba, por lo menos mejor que todo el que se cultiva en Europa. Porque sucede una cosa muy particular, y es, que este cultivo se va extendiendo por casi toda Europa, menos por donde realmente puede obtenerse mejor; así es que se produce tabaco en Francia, en Holanda, en Alemania y en otras Naciones, y se introduce mucho de la Argelia, que es llevado á Gibraltar, donde lo mezclan con tabaco habano y entra fraudulentamente por la costa de Levante; porque la experiencia ha demostrado que por mucha que sea la vigilancia que se ejerza, no puede evitarse este contrabando.

Y como yo considero, y conmigo una gran mayoría de los agricultores de la provincia de Málaga, que el cultivo del tabaco puede evitar muchas de estas defraudaciones y dar ocupacion á los miles de braceros que por no tener medios de subsistencia ni los recursos más necesarios para la vida se ven obligados á emigrar, siendo la cifra verdaderamente aterradora de los que se embarcan diariamente, de aquí la justicia de las peticiones que se hacen y la necesidad de atender rápidamente á ellas.

Bien sé yo que las reformas económicas son siempre delicadas, y lo mismo pueden realizar un gran progreso que producir una perturbacion, que no por ser pasajera deja de causar quebrantos; pero hay que tener presente que, á pesar de la constante fiscalizacion de la Hacienda, y muy principalmente por la persecucion que ejerce la Guardia civil contra la plantacion fraudulenta del tabaco, es imposible evitar este cultivo, lo cual prueba por lo menos que hecho el cultivo en malas condiciones y sin la labor necesaria para expenderse, tiene aceptacion, se vende, y es público el precio que tiene la arroba en algunas provincias.

Es indudable que la Administracion hace cuanto puede para evitar ese contrabando que todos debemos condenar; pero tambien lo es que el cultivo en esas malas condiciones debe dejar buen producto á los defraudadores, cuando á pesar de la persecucion y del riesgo de perderlo en absoluto, no dejan de cometer este delito.

El cultivo del tabaco en la provincia de Málaga vendria á dar vida á la agricultura, sumida en gravísima crisis, pues desde que las heladas redujeron en un 50 por 100 la produccion de la caña de azúcar, y la plaga filoxérica asoló los viñedos, antes fuentes de riqueza y bienestar de aquellos agricultores, la situacion es cada dia más precaria, y apenas encuentran los jornaleros fincas donde trabajar, lo que determina la gran emigracion de que antes me he ocupado. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Señor Presidente, voy á terminar, y si no lo he hecho antes, es porque considerando lo avanzado de la hora, y por haberse destinado la sesion á ruegos, peticiones y preguntas, creía que podia extenderme algo más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Por eso mismo, Sr. Laá.

El Sr. **LAÁ**: Concluyo, pues, rogando al Sr. Ministro de Hacienda se sirva manifestar si con arreglo á lo que dispone el art. 12 de la ley sobre el arrendamiento del monopolio y venta del tabaco, ha tomado ó piensa tomar alguna medida que reclama el interés grandísimo de las comarcas que antes he citado, á fin de que para el dia 1.° de Julio próximo puedan autorizarse las plantaciones de tabaco y hacerse ensayos para lo que en adelante deba practicarse, y entiendo que los resultados no tardarán en venir á producir una regeneracion en la agricultura.

El anterior Sr. Ministro de Hacienda, segun tengo entendido, habia pedido informes á varios señores ingenieros agrónomos, y se ocupaba en formar un reglamento, que ignoro en qué estado se encuentra. Yo, en esto, como en todo, tengo una gran confianza en el Sr. Ministro de Hacienda; conozco su mucha ilustracion, su constancia en el trabajo y su deseo de mejorar todo lo que pueda contribuir al bien de la Nacion, y espero que ha de resolver esta difícil cuestion, que es de gran importancia para nuestro país. (*El señor Martinez, D. Cándido, pide la palabra.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Siendo ya bastante tarde, yo no puedo permitirme ser muy extenso al contestar á mi amigo el Sr. Laá, por más de que todo lo que proceda de sus labios tenga para mí mucho interés.

Con efecto, existen trabajos y estudios encargados por mi digno antecesor, respecto de la cuestion de la plantacion del tabaco, estudios que no se han acelerado porque no habia llegado el período dentro del cual se pueden dictar ciertas disposiciones, porque la índole de la cuestion no permite precipitar esta clase de trabajos. Se trata de una cuestion gravísima, puesto que puede afectar, y afectar hondamente, á uno de los ingresos más saneados que quedan en nuestro presupuesto, los cuales son todos insuficientes, como saben los Sres. Diputados, para atender á las cargas del Estado.

Y aparte de la gravedad que la cuestion en sí misma encierra bajo este punto de vista, entraña otra más trascendental, y es, que la plantacion del tabaco, si no se ensaya con prudencia, si no se estudia con detenimiento, puede dar lugar á que se minore ó se destroce ese importantísimo ingreso, sin que se toquen las ventajas, muy problemáticas todavía, respecto del cultivo del tabaco. Y digo problemáticas, porque el tabaco se cria en España casi en todas las regiones; eso es una cosa sabida, eso nadie lo desconoce; pero nadie que piense con juicio desconoce tampoco que el tabaco no se ha cultivado en España sino defraudando á la Hacienda pública, y por consiguiente, cometiendo un delito; y quien se dedica á una explotacion cometiendo un delito, es imposible que haga esa explotacion en condiciones de poder demostrar si el producto es verdaderamente aprovechable, ó si no pasaria nunca de la calidad de ese tabaco que se vende á 9 reales, como ha dicho el señor Laá, y que no llegaria á ser aceptable para el consumo. No puede adelantarse sobre esto un juicio, porque no se han hecho ensayos sino en los términos que acabo de indicar. Por consiguiente, la cuestion no es solo digna de estudio bajo el aspecto económico, sino tambien bajo el aspecto de la produccion nacional, porque repito que podríamos correr el riesgo de dar por el pié á una renta pública de grandísima importancia, y encontrarnos luego con que nuestros tabacos, al ser curados con arreglo á los procedimientos modernos, no podian hacer la competencia á todos esos tabacos que el Sr. Laá ha enumerado, que se producen en muchos países de Europa, con lo cual habríamos hecho un grave mal al país bajo el punto de vista de privar al Tesoro de un gran ingreso, y no habríamos procurado á la produccion del país sino el perjuicio consiguiente á un ensayo de esta naturaleza.

Yo entiendo, pues, que esta es una cuestion importantísima. Si tuviéramos la fortuna de que el tabaco producido en España pudiera competir con los tabacos de fuera, la riqueza nacional se trasformaria en esas provincias; por eso entiendo que debe estudiarse; pero el Sr. Laá debe comprender tambien que es una cuestion en que es necesario no precipitarse, sino antes bien caminar con mucho pulso.

El Sr. **LAÁ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LAA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las manifestaciones que se ha servido hacer respecto á la pregunta que le he dirigido. Yo tambien, como S. S. considero de suma gravedad y de gran interés la resolucion que se adopte. Por lo mismo que la doy inmensa importancia, vengo constantemente molestando al Congreso y á los Sres. Ministros de Hacienda con mis excitaciones para que la estudien y resuelvan, por más que entiendo puede establecerse el cultivo sin perjudicar los intereses generales del Estado.

Ahora, lo único que me permito decir á S. S., es, que procure que cuanto antes se hagan los ensayos oportunos, pues es indudable que el resultado no depende de la facilidad con que se crie la planta, pues este cultivo ya sabemos que es un hecho, sino de la manera como se cuide, se elabore y despues se cure el tabaco.

Desde la fecha en que estamos á la del mes de Julio, época en que con arreglo á la ley puede permitirse el cultivo del tabaco, bien puede estudiar su señoría el resultado de los ensayos y resolver la cuestion en ese plazo, que me parece suficiente para adquirir los datos necesarios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Molleda tiene la palabra.

El Sr. **MOLLEDA**: Hace pocos dias tuve el honor de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, solicitando ciertas aclaraciones respecto á la manera de entender y cumplimentar en las provincias la ley de 8 de Mayo último, que concede á los pueblos nuevos plazos para solicitar la exencion de terrenos de aprovechamiento comun y para documentar los expedientes antiguos que no tuvieran bastante justificacion, y tambien que se sirviera fijar el sentido de la instruccion dictada para su cumplimiento, á fin de que tenga recta aplicacion en la práctica. No estaba presente S. S. entonces, sin duda requerido por otras atenciones, y no pudo, por tanto, dar respuesta á mi pregunta.

Aspirando hoy á merecer este honor, y suponiendo que la pregunta le habrá sido comunicada por la Mesa, desearia saber si se da por enterado de ella, en cuyo caso ahorraria al Congreso la molestia de reproducirla, y me evitaria por mi parte el pecado de hacer preguntas á esta avanzada hora.

Espero, pues, la indicacion de S. S., pues en el caso de no recordar bien los términos de la pregunta, con gran sentimiento mio habré de repetirla, aunque sea sumariamente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Tengo idea de haber leido una comunicacion de la Mesa participándome que S. S. me habia anunciado una pregunta sobre la interpretacion de la ley á que se refiere; pero como está tarde he dado contestacion á otras muchas, sería fácil que confundiera las ideas. Por tanto, ruego á S. S. que reproduzca alguno de los términos en que formuló su pregunta, pues estoy seguro que con solo eso recordaré en seguida el objeto de ella.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **MOLLEDA**: Voy á dar satisfaccion á S. S. volviendo á formular la pregunta en los términos que lo hice el dia pasado, aunque sea muy sumariamente y en las menos palabras posibles.

Decia yo que el cumplimiento de la ley de 8 de Mayo y de la instruccion dictada para su ejecucion era fácil en lo que se referia á las reclamaciones hechas de nuevo solicitando las excepciones que antes no se habian pedido, porque dichas disposiciones señalaban de una manera clara los trámites á que se habian de ajustar y no habia que hacer otra cosa sino examinar si los trámites se habian cumplido y si la documentacion estaba completa, para poder, en vista de todo, declarar ó no declarar la exencion; pero que en lo que se referia á los expedientes antiguos, á los que se hallan en el Ministerio de Hacienda pendientes de resolucion hace muchos años, podia presentarse alguna duda, aunque para mí tampoco debia haberla, pues concedido el pensamiento de la ley, lo que procedia era dar conocimiento á los pueblos de los defectos de que adolecen para que pudieran ser subsanados, completando así su instruccion; porque de no hacerlo así, las solicitudes habian de quedar anuladas por falta de la necesaria justificacion, y no concediéndose medios y recursos adecuados para poder producirlas de nuevo, quedaba, á mi entender, completamente defraudado el objeto de la ley.

Decia tambien que para poner remedio á este inconveniente se habia escrito en la ley el precepto de la revision que habria de hacerse dentro de los plazos señalados al efecto, y que la instruccion, como complemento de este principio, habia determinado que los plazos indicados no se contasen sino desde la fecha en que se hiciera saber á los pueblos los vicios ó defectos que hubiera en sus respectivos expedientes.

Con estos antecedentes, hacía yo al Sr. Ministro de Hacienda las siguientes preguntas: ¿entiende S. S. que es procedente y legal la revision de estos expedientes denegados de Real órden por falta de justificantes, cuando no se han comunicado antes á los pueblos los defectos que en ellos existieran para que pudieran subsanarlos? En el caso de que así sea, ¿está dispuesto S. S. á dar las órdenes oportunas para que los delegados de Hacienda admitan á los pueblos sus reclamaciones y las dén curso, reclamando los antecedentes á los centros directivos para completar su instruccion, dándoles la preparacion suficiente á fin de que por el Ministerio de Hacienda se dicte á su tiempo con verdadero conocimiento de causa resolucion definitiva?

Dije tambien el dia pasado que me habia movido á hacer esta pregunta el caso, de que tenía conocimiento, de una resolucion tomada por un delegado de Hacienda en un expediente de esta clase, que despues de resuelto denegando la excepcion por falta de justificantes, y habiendo promovido los interesados el recurso de revision, no solo no lo admitió, como tenía obligacion de admitirlo, cumpliendo lo prevenido en el art. 10 de la instruccion, sino que al presentar otro nuevo para que fuese elevado á los centros de Hacienda, resolvió de plano asunto tan delicado decla-

rando que no habia lugar siquiera á cursarlo, por lo cual ha sido indispensable promover el oportuno recurso de queja al Sr. Ministro de Hacienda: y alarmado yo con esta determinacion, que podria repetirse y hasta llegar á convertirse en un sistema, inferia que por ese camino vendríamos á parar, si no se ponia el oportuno remedio, á quedar esa ley completamente infringida.

Por tanto, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que teniendo presentes estas breves indicaciones y los preceptos claros de la ley y de la instruccion, se sirva dar una contestacion que satisfaga las justísimas aspiraciones de los pueblos. Dos son las soluciones que podrian darse, y que yo aspiro á recabar de S. S.: ó bien que se rectifiquen los procedimientos que se siguen por la Direccion de propiedades, y que en vez de ultimarse de Real órden los expedientes incompletos, se dé conocimiento prévio á los pueblos de los documentos que les falten, para que puedan completarlos, haciéndoseles la notificacion administrativa en toda regla; ó bien que se haga la declaracion formal y solemne de que, ultimados en aquella forma, aunque se desestimen las reclamaciones, hay lugar á la revision, como la ley previene, ordenando á las Delegaciones que admitan los recursos. Confío en que, sea cualquiera el medio que se adopte, la contestacion sea satisfactoria.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Tiene dos partes, á lo que he entendido, la excitacion que acaba de hacerme el Sr. Molleda. La una se refiere á la tramitacion que haya de darse á los expedientes antiguos sometidos á lo que dispone la ley á que su señoría se ha referido, á fin de que puedan ser resueltos ó completada su documentacion sin perjuicio del período de revision que despues tienen los pueblos, y la segunda hace relacion á un caso concreto que á S. S. le ha servido de motivo para hacer esta excitacion al Gobierno.

Respecto de la primera cuestion tengo que decir al Sr. Molleda que en mi tiempo se han resuelto pocos expedientes de esa clase, pero que he podido comprender que la interpretacion dada á la ley respecto de los expedientes antiguos que existian en el Ministerio, ha sido en un sentido perfectamente favorable á los pueblos, ó por lo menos con un deseo evidente de favorecerlos, porque esos expedientes indocumentados que allí existen es preciso resolverlos para que los pueblos puedan utilizar el recurso de revision, documentándolos de nuevo para que se revisen.

El Sr. Molleda dice que no hay necesidad de ir á la revision, si la Administracion, en lugar de declarar esos expedientes fenecidos por falta de documentacion, hiciera saber á los pueblos que pueden completar esa documentacion misma. No soy yo opuesto á que la Administracion sea tutora de los pueblos, porque los pueblos necesitan la tutela en muchas ocasiones; pero entiendo que los pueblos que están en ese caso tienen el camino abierto, ínterin no se declaren fenecidos los expedientes, para traer nueva documentacion, la cual se recibe y se tiene en cuenta para su resolucion definitiva; pero si no la traen, ¿qué mayor favor puede la Administracion hacer á los pueblos que darles el medio de que interpongan el recurso de revision bien documentado y aprovechen el período de la revision? Precisamente la Administracion ha ido despachando esos expedientes y declarándolos fenecidos para que los pueblos que no habian traído la documentacion al expediente aprovechen el período de la revision.

Por lo visto, S. S. quiere que en esos expedientes que segun las disposiciones antiguas están ya fuera de plazo para traer á ellos documentos, se permita traer éstos á pesar de lo que esas antiguas disposiciones previenen; pero la ley no ha autorizado al Gobierno para esto. Precisamente se ha establecido el recurso de revision para que los pueblos que por omision han dejado pasar el tiempo que la ley señalaba para traer documentos, no resulten perjudicados, sino que les quede el medio de promover la revision de los expedientes en los plazos que se han marcado. De manera que la Administracion ha entendido hasta ahora que, lejos de perjudicar á los pueblos cuyos expedientes declaraba fenecidos, les concedia todo el tiempo necesario para que en todos estos expedientes antiguos entablaran el recurso de revision.

¿Estaba indocumentado el expediente antiguo? Pues era inútil traerlo y llevarlo de una oficina á otra, de la Direccion á la Delegacion, en busca de documentos; era mucho más expedito el camino de declararlo fenecido por falta de documentacion y que el pueblo ejercitara su derecho.

¿Hay pueblos que creen, como el Sr. Molleda cree, que dentro del expediente antiguo pueden presentar documentos? Que los aduzcan, y si son admisibles conforme á la legislacion que regía en esos expedientes, les serán admitidos y se tendrán presentes al tiempo de resolver, siempre sin perjuicio del recurso de revision.

En cuanto al caso concreto á que S. S. se ha referido, yo entiendo que se trata de un caso sencillo, y supongo que S. S. lo ha citado aquí para explicar el motivo por que se dirige al Gobierno. Si hay una Delegacion en la que no se ha admitido un recurso legal, S. S. sabe que existe el recurso de queja ante la superioridad, y esté seguro el Sr. Molleda que cuando se formulen recursos contra delegados que se hayan negado á admitir documentos, tendrán el curso y la resolucion correspondiente.

Yo ruego á S. S. que llame más concretamente mi atencion sobre esto, porque S. S. sabe que yo tengo siempre una complacencia en que no se cierre ningun camino legal ni á las corporaciones ni á los particulares.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **MOLLEDA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por los buenos propósitos que demuestra á favor de los pueblos, aceptando el papel de tutor de ellos, que bien lo necesitan para resolver las dudas que ocurren en la cuestion de excepciones de venta de terrenos de aprovechamiento comun.

De lo dicho por S. S. deduzco en primer término que está conforme en que es procedente la revision de los expedientes antiguos desestimados por falta de documentos. Esto es lo principal que yo habia pedido, sosteniendo que procede esa revision.

En cuanto al procedimiento que S. S. entiende que es mejor, el de que se resuelvan en el estado en que se encuentren, sin perjuicio de que vuelvan luego á

tramitarse, yo siento no estar conforme con S. S., porque creo que eso es hacer un trabajo doble. La ley de 8 de Mayo, no solo concede plazo para promover nuevos expedientes, sino para documentar los antiguos; luego hay un precepto terminante que autoriza á los pueblos para presentar esos documentos.

Mi argumentacion era esta: si pueden hoy los pueblos, conforme á la nueva ley, suplir los defectos de sus expedientes y traer á ellos todos los documentos que les falten, ¿por qué no se les da conocimiento de cuáles son? ¿Cómo al cabo de diez y seis ó diez y ocho años que hace que están promovidos algunos de ellos, cuando habrán fallecido las personas que intervinieron al principio en su formacion, han de saber los pueblos lo que les falta, sea una informacion judicial, sea una certificacion del Ayuntamiento, sea una medicion parcelaria, ó cualquier otro requisito indispensable? Por esto sostenia yo que en lugar de ultimarlos de Real órden, declarándolos indocumentados, parecia natural devolver los que no estuvieran completos á los interesados, para que en los términos señalados subsanasen cuantos defectos tuvieran.

Pero de todas maneras, yo respeto el criterio de S. S., y desde luego me basta con que declare procedente la revision, porque así quedan á salvo los derechos de los pueblos, que era mi objeto principal.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Mi criterio, distinto en este punto del del Sr. Molleda, no es caprichoso; se funda sencillamente en que entiendo que es mucho más fácil que cada pueblo averigüe y sepa lo que falta en su expediente, que el que la Administracion se encargue de hacer el estudio, documento por documento, de cada expediente, para devolvérselo á los pueblos diciendo: falta este y el otro documento. Siendo sencilla y clara la legislacion sobre este punto, y estando taxativamente marcados los documentos y las pruebas que los pueblos tienen que aducir, lo más natural, lo más práctico, puesto que por el otro sistema se tardaria mucho tiempo, es el que yo he indicado á S. S.

Esto no obstante, como los dos caminos están abiertos, los pueblos pueden seguir el que tengan por conveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Martinez.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): En la última legislatura se nombró una Comision de Diputados de reconocida importancia para que estudiase la reforma del Reglamento; pero la legislatura terminó sin que el dictámen se presentara. Yo no sé si esa Comision existe ó no; si existe, suplico al Sr. Presidente se sirva excitar su celo para que los indivíduos que la componen se reunan y emitan pronto el deseado dictámen; y si no existe, ruego á S. S. que se sirva procurar se nombre nueva Comision, aunque para ello haya que consultar á la Cámara.

Que la reforma del Reglamento se impone, lo está diciendo el reloj: son las seis y media y todavía no se ha entrado en la discusion de los asuntos incluídos en el órden del dia; y esto mismo sucede con inusitada frecuencia. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Presidencia, al contestar á las palabras que ha tenido á bien pronunciar el Sr. Martinez, debe hacerle presente que, segun sus noticias, existe la Comision nombrada en la legislatura anterior para dictaminar acerca de una proposicion de reforma del Reglamento. Claro es que no le compete á la Mesa entrar á discutir con el Sr. Diputado que acaba de hablar, acerca de la necesidad ó conveniencia de la reforma del Reglamento por esta ó la otra causa; se limita, por tanto, á contestar afirmativamente, segun los deseos del Sr. Martinez, y con esto termina este incidente.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): No es para discutir con la Presidencia, sino para hacer una observacion sobre el mismo asunto. (*El Sr. Presidente llama la atencion del orador.*)

No deja de extrañarme que el Sr. Presidente sea tan rigorista conmigo, cuando ha permitido á todos los Sres. Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, pronunciar extensos discursos con motivo de sencillas preguntas...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Perdone S. S. La Presidencia no ha empleado rigor alguno con S. S.; ha contestado á una pregunta, y despues, teniendo, en su opinion, satisfechos ya sus deberes, no entendia que S. S. hubiera de replicar ó entrar en debate con la Presidencia. Por lo demás, acabo de concederle á S. S. la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): La Comision nombrada no lo fué exclusivamente, segun ha afirmado el Sr. Presidente, para emitir dictámen con motivo de una proposicion, sino para que, reuniendo todas las presentadas al efecto, de las cuales unas se habian tomado en consideracion y otras se habian retirado al solo anuncio de dicha Comision, formulase las modificaciones que hubiera aconsejado la experiencia, y que por su larga práctica conocen perfectamente los Sres. Diputados aludidos, á fin de que la reforma del Reglamento fuese total, sin sujetarse á ninguno de los puntos comprendidos en las proposiciones tomadas en consideracion primeramente ni en las retiradas despues, sino inspirándose en las necesidades de los tiempos y en el perfeccionamiento del sistema parlamentario.

Una de las indicadas necesidades es limitar las horas y reducir los términos de las preguntas, como se ha dicho y convenido aquí ya muchas veces; tanto, que hasta se han tomado diferentes acuerdos transitorios sobre el particular en distintas legislaturas.

A esto se reducia mi excitacion, y por esto he molestado la atencion de la Cámara, creyendo que, aun cuando se pierda hoy un minuto más con oirme, quizá mis palabras sirvan para ganar despues mucho tiempo, si se adopta alguna resolucion en tan trascendental asunto.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Esperaba para pedirla, por si algun otro indivíduo que figurase, como yo tengo el honor de figurar, en la Comision á que ha aludido mi amigo particular el Sr. Martinez, juzgaba conveniente contestar; pero como ningun Sr. Diputa-

do lo ha hecho, no sé si por no hallarse presente individuo alguno de la dicha Comision, me he decidido á pedir la palabra para decir algunas relativamente á este punto.

Los trabajos de la Comision no dependen de los indivíduos que la componen; dependen de que el señor Presidente de la Cámara, que lo es á la vez de la Comision, juzgue oportuno que ésta se reuna y lleve adelante los trabajos. El Sr. Presidente ha obrado en la forma que ha tenido por conveniente, y que yo no solo respeto, sino que aplaudo, como aplaudo siempre su conducta.

Voy, por consiguiente, á limitarme á exponer una opinion en nombre de esta minoría, que sabiendo que el Sr. Martinez iba á hacer uso de la palabra con el propósito que luego ha realizado, se ha creido en el deber de ponerse de acuerdo para al lado de las opiniones de S. S., muy respetables para todos nosotros, presentar tambien las de esta minoría en materia de tanto interés como lo es la de la limitacion de tiempo para las preguntas.

Al Sr. Martinez le parece abusivo el que se haya invertido en el dia de hoy hasta las seis y media sin entrar en la órden del dia, y á esta minoría no le parece abusivo. El dia en que la Comision á que ha aludido el Sr. Martinez tratara de esta cuestion, esta minoría llevaria á su seno la opinion que voy á tener el honor de manifestar á la Cámara en este momento, y consiste en que no habiendo, como no hay en los instantes actuales, sobre la mesa del Congreso ninguna de aquellas leyes cuya discusion y aprobacion lleve consigo un carácter de verdadera urgencia; no estando, como no están, para ser discutidos en este momento los presupuestos, ó alguna otra ley de esta importancia y de esta necesidad, entiende esta minoría que no hay asunto ninguno de mayor interés, por más de que lo pueda haber igual al que resulta de las preguntas, de las interpelaciones, de las proposiciones incidentales en su caso, que los Sres. Diputados, en uso de su iniciativa y de su derecho, juzguen conveniente venir á exponer en este sitio, y que para la Representacion nacional no tiene menor importancia la investigacion de los actos del Gobierno y de sus delegados en Madrid ó en provincias, que la discusion y la aprobacion de leyes ordinarias que no lleven consigo un carácter de urgencia ó necesidad inmediata para la buena gobernacion del Estado.

Así, pues, nosotros que nos hemos prestado siempre y nos prestaremos en adelante á que se reduzcan las horas de las preguntas ó se limiten los dias que á estos asuntos se dedican, cuando sobre la mesa se encuentren los presupuestos ó leyes que tengan una importancia parecida á la de los presupuestos y una urgencia como los presupuestos pueden tener, no estaremos dispuestos á que se disminuya en lo más mínimo el derecho de los Diputados para hacer uso aunque sea de todas las horas de la sesion, si necesario fuera, para cumplir con su mision importantísima de investigar y discutir los asuntos administrativos ó los asuntos que pudieran interesar á sus respectivas localidades ó á la Nacion en general, como en muchos casos sucede.

Hechas estas declaraciones, que creo que eran necesarias y que conviene poner al lado de las declaraciones y de los deseos que ha manifestado el señor Martinez, con objeto de que nuestro ilustre Presidente pueda tener en cuenta los deseos y las aspiraciones de unos y otros en el momento que juzgue oportuno, no tengo más que decir, sino agradecer al Sr. Presidente la latitud que me ha concedido para hacer estas declaraciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Voy á conceder la palabra al Sr. Martinez, y ruego á S. S. considere que expuesta su opinion (creo que con la amplitud necesaria, porque no ocupaba yo este sitial cuando S. S. ha hablado, y no he tenido el gusto de oirle), habiendo colocado al lado de esa opinion el Sr. Conde de Toreno su opinion misma y la de la minoría á que pertenece, el Presidente queda enterado de todo ello, y no habiendo lugar á adoptar resolucion alguna, no conviene nunca discutir en este recinto sobre cosas que no han de resolverse, y ésta no se puede resolver por el momento.

Para atender á las necesidades que el tiempo va revelando, hay una tradicion á que ningun Presidente ha faltado, ni he faltado yo mismo, ni pienso faltar, y es, la de proceder el Presidente, antes de someter resolucion alguna, al acuerdo del Congreso de conformidad con la representacion de las minorías parlamentarias. Esto hará el Presidente en aquella ocasion que le parezca oportuna, y que por parecerle oportuna entienda que es propia para obtener la conformidad de las minorías, que nunca la han negado á las verdaderas necesidades del Parlamento. Por tanto, yo no intervengo en una ni en otra opinion. Todas me parecen dignas de atencion y todas las he atendido.

En cuanto á la Comision de reforma del Reglamento, no ha dejado de tener que hacer. La obra del Reglamento, fácil quizás para la alta inteligencia de la totalidad, menos yo, de las personas que la componen, puede ser un tanto dilatoria para el exámen del Congreso. Reuniré, pues, esa Comision en el momento oportuno; pero, créanme los Sres. Diputados: esas dilaciones, ese uso, que á veces puede parecer excesivo, nunca abusivo, del derecho de preguntar y del derecho de interpelar, eso no es cosa que se remedie con reglamentos nuevos; eso se remedia, y siempre se ha remediado, por acuerdos, por conciliaciones, por la persuasion de todos de que teniendo por funcion el Congreso fiscalizar, funcion importante; teniendo por funcion el Congreso legislar, funcion no menos importante, son las circunstancias, son los casos, es la estimacion que de esas circunstancias y de esos casos hacen todos, lo que determina una general conformidad á poner el conveniente remedio á dilaciones innecesarias.

Si el Sr. Martinez cree que debe decir algo más, S. S. tiene la palabra; en otro caso, se dará por terminado este incidente.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Señor Presidente, cuando yo hice mi peticion, S. S. no ocupaba ese sitial; y por consiguiente, cúmpleme manifestar que mi ruego se redujo á excitar el notorio celo de S. S. (precisamente de S. S., porque sabía que era el Presidente de la Comision) para que la convocase, si es que tenía vida legal ó parlamentaria en la actual legislatura, á fin de que estudiase las reformas necesarias en el Reglamento y emitiese pronto dictámen. Y si la Comision no existia, rogaba á S. S. que se sirviese nombrar nuevamente esa Comision, compuesta de las mismas importantísimas personas, aun cuando se hubiese de consultar préviamente al Parlamento, si esto fuere preciso.

Me ha parecido oportuno dirigir estas palabras á S. S., porque yo no he tratado de hacer ningun cargo á la Mesa, sino de formular un ruego.

Al Sr. Conde de Toreno tengo por necesidad y por deber de cortesía que rectificarle un punto de su discurso.

El Sr. Conde de Toreno, mi distinguido y particular amigo, ha entendido que yo me inclinaba á la limitacion del derecho de los Sres. Diputados en materia de preguntas, ó sea en la funcion de fiscalizar los actos de la administracion pública.

El Sr. Conde de Toreno es Diputado más antiguo que yo, aunque cuento sobre veinte años de Parlamento; y sabe el Sr. Conde de Toreno que hace veinte años las preguntas era sencillamente preguntas, como que se hacian en forma interrogativa y las contestaciones de los Ministros eran efectivamente contestaciones.

Y Presidente hubo que se obstinó en no conceder la palabra sino para formular la pregunta en forma interrogativa, y á los mismos Ministros les limitaba la contestacion, no permitiendo jamás á los Diputados que dieran las gracias por las respuestas satisfactorias de los Ministros.

Los tiempos fueron adelantando, las costumbres se fueron modificando, los abusos fueron naturalmente en aumento, y los Presidentes, todos ellos dignísimos, tanto como me complazco en reconocer y declarar que lo es el actual, no han tenido más remedio que transigir con las necesidades y exigencias de los tiempos.

Hoy nos encontramos con una especie de uso ó costumbre que ha constituído jurisprudencia, y consiste en que cada Diputado traiga de su casa un discurso más ó menos pensado ó estudiado sobre un ramo cualquiera de la administracion ó del saber humano, pida la palabra y lo pronuncie; y el desgraciado Ministro á quien le cae encima el chaparron, como no sabe ni sospecha por dónde se le va á atacar, tiene que contestar que se enterará y que resolverá lo que proceda. (*Risas.*)

De modo que el país juzgará que hay Diputados muy ilustrados y Ministros que no saben lo que pasa ni lo que se dicen. (*Risas.*) Esto es lo que resulta con el actual sistema, ó con las prácticas abusivas, á las que es indispensable y urgente poner término.

Por esto pedia yo al Sr. Presidente que reuniese esa Comision de notables que S. S. preside dignísimamente, la cual, teniendo en cuenta estas y otras consideraciones que omito por ser igualmente conocidas y sentidas, hiciera lo que procediese, y nada más que lo que procediese. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): He tenido que considerarme aludido, porque era yo el único Ministro que ocupaba entonces este banco, cuando el Sr. Martinez ha dicho que los Ministros no saben lo que se dicen... (*El Sr. Martinez:* De ninguna manera ha habido tal alusion.) Pues entonces, nada tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Gandesa (Tarragona) y admision del Sr. Loygorri de la Torre (D. Federico).»

Leídos dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 42, sesion del 4 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, quedando admitido Diputado el Sr. Loygorri.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Loygorri.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Loygorri de la Torre, anunciándose que ingresaba en la tercera Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen relativo al proyecto de ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887;* Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de iden*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem;* Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril*: Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*: Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*: Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *número 38, sesion del 29 de idem*; Diario *nú-*

mero 39, sesion del 30 de idem; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem.*)

Discusion del art. 11.

El Sr. Suarez Inclán (D. Julian) tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Comprenderán los Sres. Diputados, que levantándome á hacer uso de la palabra en estos momentos, considero que muy escasos minutos necesito para hacer algunas indicaciones respecto del art. 11 que se discute. Comienzo por lamentar que precisamente ahora, cuando se entra en el órden del dia, despues de cuatro horas dedicadas á preguntas, es cuando los Sres. Diputados abandonan sus asientos apresuradamente y queda el salon de sesiones desierto. Esto, señores, es tanto más lamentable, cuanto que se trata de un proyecto de ley que reviste excepcional importancia.

En el art. 11, que voy á examinar brevísimamente, Sres. Diputados que teneis la bondad de oirme, se consignan los diferentes empleos y clases del ejército por su órden; pero entre estos empleos y clases aparece el de alférez alumno, que antes no figuraba entre las distintas categorías del ejército; y como además existe la de segundo y primer teniente, claro está que se aumenta en uno el número de los empleos ó categorías que corresponden á la oficialidad del ejército.

Podria yo exponer largas consideraciones sobre este asunto, porque en parecer mio, á medida que ha ido elevándose el número de clases del ejército, así se ha ido debilitando tambien la fortaleza y robustez de las instituciones armadas: bastaríame recurrir á la historia para acreditar el fundamento y fuerza de mi opinion. Pero como no es mi ánimo entrar en extensas disquisiciones, ni he de comentar lo que á este propósito dice un distinguido escritor al afirmar que «los empleos militares constituyen una verdadera escala de Jacob que desgraciadamente arredra el ánimo de quien sienta el pié en su primer escalon,» manifestaré, sin embargo, al Congreso que no comprendo cómo la Comision ha incluido el empleo de alférez alumno entre los empleos y clases del ejército. Esta clase, esta categoría de alférez alumno, única y exclusivamente ha de vivir dentro de las Academias militares, y este parece que es el propósito de la Comision, de manera que los alféreces alumnos no pueden ejercer funciones fuera de los establecimientos docentes.

Siendo esto así, no imagino qué razones han existido para que la Comision comprendiera esa clase dentro de las del ejército, cuando es lo cierto que las demás que se señalan en este artículo tienen por rádio de accion los diferentes cuerpos é institutos militares. Y tanto más me sorprende esto, cuanto que yo de ningun modo puedo creer que el alférez alumno corresponda á un verdadero empleo dentro de la milicia; porque si alguna duda pudiera caberme respecto de este punto, me basta para desvanecerla leer lo que preceptúa el art. 30 de la actual ley constitutiva del ejército, artículo que no ha de quedar en desuso, toda vez que el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho repetidamente que este proyecto no deroga lo establecido en dicha ley constitutiva, á no ser en aquella parte que expresa y taxativamente anula ó modifica.

El artículo á que me refiero consigna que el empleo militar es una propiedad con todos los derechos y goces establecidos por los reglamentos y disposiciones que rigen.

Y en el art. 33 de la misma ley constitutiva vigente se determina que solo perderán los jefes y oficiales del ejército sus empleos por causa de delito y por virtud de sentencia que dicte el Consejo de guerra ó el tribunal competente.

Y ahora pregunto á la Comision: ¿qué clase de empleo es este de alférez alumno, que no constituye una propiedad para aquel á quien se ha premiado con esa categoría en la milicia? ¿No sabe la Comision (¿no lo ha de saber? son bastante doctos sus individuos, y seguramente no lo ignoran) que el empleo de alférez alumno puede perderse y se pierde en muchas ocasiones cuando aquellos que lo obtienen no reunen todas las condiciones reglamentarias para alcanzar censuras de aprobacion en las materias que abraza el plan de enseñanza de las respectivas Academias?

El empleo de alférez alumno tiene indudablemente por objeto el remunerar, el recompensar de algun modo los conocimientos adquiridos y aptitud demostrada en determinado espacio de tiempo por los alumnos de las diversas Academias militares, sirviéndoles esto como de estímulo para continuar sus estudios. Me parece que este es el objeto de dicho empleo, y no creo yo que sea otro distinto del que acabo de señalar.

Pues si esto es exacto; si lo son tambien, sin duda ninguna, las consideraciones que acabo de exponer, ruego á la Comision que aparte el empleo de alférez alumno de los que aparecen establecidos en el art. 11, y que despues, en otro párrafo del mismo artículo, señale las circunstancias de ese empleo y las condiciones que han de tener los que le ejerzan. Tanto más necesario es que así se haga, cuanto que en el art. 10, tal como lo habia redactado la Comision, existia alguna indicacion respecto del particular, pero luego de haber modificado ese artículo, nada se dice sobre el asunto. Cierto es que el Sr. Laviña, en el discurso elocuentísimo, como todos los suyos, que pronunció ayer, manifestaba cierta tendencia á no considerar la clase de alférez alumno como empleo del ejército, y aun parece que titubeaba S. S. respecto de la calificacion que habia de darse á este alférez alumno, porque no sabía S. S. si considerarlo como empleo, como clase ó como categoría del ejército, si bien el Sr. Laviña parece que se inclinaba á conceptuarlo como categoría del ejército, que por esto debiera separarse de la clasificacion de los demás empleos, del mismo modo que lo estaba la categoría de capitan general. Y procediendo de tal suerte, claro es que deberia entenderse que las dos categorías de capitan general y de alférez alumno se habian de ejercer de diferente manera; que así resulta de la diversidad grande de funciones, de prestigio y de consideracion que corresponden á la categoría más elevada y á la más ínfima de la oficialidad del ejército. Y si el Sr. Laviña consideraba que la categoría de capitan general debia estar apartada de esa clasificacion, de igual manera entiendo yo que debia la Comision haber separado la relativa al alférez alumno.

Seguiré haciendo sucintamente el exámen del artículo 11; en otro de sus párrafos se dice lo que va á oir la Cámara: «Los empleos de los cuerpos Jurídico, de Sanidad, Intendencia, Intervencion, Clero castrense, Veterinaria, Equitacion y Auxiliar de oficinas, se distinguirán por sus denominaciones especiales, y

tendrán con los del ejército las asimilaciones conocidas, siendo el término de la carrera en cada uno de éstos el siguiente.» Yo quisiera que la Comision se sirviera decirme por qué no ha comprendido entre los diferentes cuerpos expresados al cuerpo del Tren. Yo creo que la Comision ha padecido en este punto una verdadera omision, porque de otro modo no advierto qué razones puede haber para que así como están incluídos el Clero castrense, el cuerpo de Veterinaria, el de Equitacion y el Auxiliar de oficinas, no se comprenda de igual manera al cuerpo del Tren que ahora se pretende organizar.

Y todavía me ocurre alguna observacion respecto del mismo párrafo. En él se determina, segun he dicho, que los empleos de los cuerpos referidos, que se distinguirán por denominaciones especiales, tendrán con los demás cuerpos las asimilaciones conocidas.

Pues se me ocurre preguntar á la Comision: ¿qué asimilaciones conocidas son esas, por lo que se refiere á los cuerpos de nueva creacion? El cuerpo de Intervencion, ¿ha existido ó existe en el momento actual? No. Pues si no existe ni ha existido, ¿qué denominaciones especiales son las de que se trata? Me parece que cuando se crean cuerpos nuevos, como lo es el de Intervencion, y aun pudiera tener alguna duda respecto al de Intendencia, al cual supongo que le quereis equiparar al de Administracion, no sobraria que se consignase cuáles han de ser esos diversos empleos, esas diferentes categorías que han de existir en un cuerpo que ahora se establece.

Y continúo leyendo el citado párrafo: «Los de Sanidad, Intendencia é Intervencion, el de inspector, intendente é interventor general respectivamente.» Y así se marca luego en cada uno de los otros cuerpos auxiliares el empleo superior de la carrera. De modo que ya sabemos que el cuerpo de Intervencion ha de tener por categoría más elevada la de interventor general; pero aquí terminan nuestros conocimientos acerca del particular, y creo que sería bien que se determinasen las clases inferiores que en él han de existir.

Refiriéndome al cuerpo de Sanidad, me ocurre tambien la siguiente duda. Este cuerpo comprende dos secciones distintas: la seccion de Medicina y la seccion de Farmacia. ¿Sus señorías consideran que estas dos secciones han de tener una categoría superior idéntica? Porque esto no ha pasado hasta ahora (lo advierto á los señores de la Comision, aunque presumo que ya lo sabrán); en el cuerpo de Farmacia, el empleo superior que puede obtenerse actualmente es el de inspector de segunda clase, asimilado á brigadier de ejército; y en el de Medicina, el de inspector de primera, asimilado á mariscal de campo. Creo, pues, conveniente que la Comision exprese aquí sus opiniones y señale lo que ha de ser preceptivo de una manera clara.

Y voy ahora á otro párrafo, en el cual leo: «Los cuerpos de Equitacion y el de Veterinaria tendrán como último ascenso en sus escalas respectivas una plaza para cada uno de dichos cuerpos, asimilada al empleo de coronel.»

Aquí mis dudas son mayores, porque en realidad el cuerpo de Equitacion, considerado como cuerpo que viva con absoluta independencia y separacion de todos los demás, no existe; lo que hay actualmente es una Escuela de equitacion donde complementan la instruccion oportuna los oficiales que pertenecen al arma de Caballería. Esta Escuela de equitacion se rige por un reglamento publicado por Real órden de 18 de Diciembre de 1884; y en el art. 1.° de ese reglamento se dice: «La Escuela de equitacion tiene por objeto fomentar, perfeccionar y difundir en las filas del ejército los conocimientos ecuestres, siendo el centro donde resida la verdadera competencia militar en el arte.»

Y el art. 2.° determina que allí se perfeccionarán en el arte de equitacion los oficiales que en los cuerpos montados han de desempeñar el cargo de instructores de reclutas y desbravadores y dirigir la doma de potros.

¿Pues qué es lo que va á ocurrir en adelante? ¿Por qué motivo indica la Comision en su dictámen que el cuerpo de Equitacion ha de tener como límite de sus empleos el de coronel? Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de la Escuela de equitacion, esos empleos han de ser empleos de la propia arma de Caballería. ¿De qué manera vamos, pues, á comprender lo que se consigna en este artículo?

Sostengo, por lo tanto, la necesidad de que la Comision se digne dar explicaciones referentes á este particular, porque confieso ante la Cámara que me hallo envuelto en un verdadero mar de confusiones.

Y para terminar, añadiré algunas observaciones relativas al Estado Mayor de plazas, asunto que considero tambien de verdadero interés. Sabe la Comision que en la actualidad hay un cuerpo de Estado Mayor de plazas, que vive con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 30 de Agosto de 1884. ¿Y qué piensa sobre esto la Comision? ¿Piensa que el cuerpo de Estado Mayor de plazas ha de seguir subsistiendo, ó no? Porque si SS. SS. piensan que el cuerpo de Estado Mayor de plazas debe continuar en lo sucesivo como existe hoy, sujetándose á dicho Real decreto, sería necesario que SS. SS. lo hubiesen expresado de una manera terminante y clara; y si SS. SS. pretenden reformar lo que se relaciona con esa colectividad, considerando el Estado Mayor de plazas como un servicio, no holgaria que en este proyecto se dijera algo semejante á lo expresado en el art. 46 del primer proyecto sometido á la deliberacion del Congreso, donde se decia lo siguiente: (*Leyó.*)

De una ú otra manera, bien sea que SS. SS. consideren que el Estado Mayor de plazas haya de seguir organizado como hoy lo está, es decir, formando un cuerpo, ó que constituya un servicio que han de venir á prestar los jefes y oficiales de Infantería, bien merece la pena de que la Comision dé algunas explicaciones que aclaren este asunto, en el que asaltan á mi ánimo grandes dudas que han surgido de igual modo en el espíritu de algunos Sres. Diputados. He concluído.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: A estas horas, y en el estado en que se encuentra la Cámara, sería difícil que saliera de ese mar de confusiones en que dice hallarse mi buen amigo el Sr. Suarez Inclán.

Por lo demás, y por lo que hace á las quejas de S. S. por el abandono en que los Sres. Diputados dejan esta discusion, la Comision no tiene la culpa de que á este proyecto de ley se le atribuya mayor ó menor importancia.

Entiende la Comision, y entiende el modesto Diputado que en este momento habla, que á este pro-

yecto se le debia atribuir mucha; pero sin duda no es así, quizá por no ser un proyecto de esos ocasionados á debates acalorados y solemnes que en esta Cámara suelen tener lugar. Así sucede, y sin que yo juzgue el hecho, limitándome solo á hacerlo constar, procuraré contestar á las observaciones que acaba de hacer mi buen amigo el Sr. Suarez Inclán.

Respecto á la consignacion en el artículo de la categoría de alférez alumno, con las breves palabras que á este asunto dediqué ayer cuando tuve el honor de contestar al Sr. Dabán entendí haber puesto bien claramente de manifiesto cuál era el criterio de la Comision sobre el particular. No dije yo, aunque así aparece en el *Extracto* (con muchísima razon lo ha recogido el Sr. Suarez Inclán, pero es un error material), no dije yo que el alférez alumno y el capitan general fueran las dos únicas categorías que habia en el ejército. Al contrario, desprendiéndose esto del discurso del Sr. Dabán, decia yo que no me parecia que debian ser estas las únicas categorías, puesto que entendia que entre las dos debia haber alguna diferencia: esto dije, y esto quise decir. En el *Extracto* no consta así; pero para que conste de ahora en adelante lo rectifico, rectificando al propio tiempo la aseveracion del Sr. Suarez Inclan.

Empleo ó clase, decia yo contestando al Sr. Dabán, usando de una frase vulgar, llámelo S. S. como quiera, ¿dejará por eso de ser lo que es, un empleo del ejército? En otra ocasion, contendiendo yo con S. S., dije que el alférez alumno era uno de esos escalones necesarios para ingresar en la carrera militar, y dije esto añadiendo que el alférez alumno podria tener la consideracion de oficial, pero no la jurisdiccion ni el mando, y por consiguiente, que con la consideracion de oficial podria practicar sus conocimientos dentro de los cuerpos del ejército.

Que este empleo se puede perder, alega el Sr. Suarez Inclán, perdiendo el exámen de uno ó de dos semestres, ó lo que el reglamento establezca. Pues quiere decir que se pierde lo mismo que los demás empleos se pueden perder por otros motivos ó por otros conceptos; por ejemplo, por una postergacion, por dos ó por tres, si el reglamento así lo estableciera.

Por tanto, en el concepto de propiedad, es indudablemente empleo el de alférez alumno; porque sea empleo, sea clase, sea lo que fuese, lo que no se puede negar es que la situacion de un alumno en la Academia, esa situacion que constituye, si el Sr. Suarez Inclán quiere, el primer peldaño de la escala de Jacob, por la cual se sube en la carrera militar, es una propiedad que no se pierde sino como se pierden todas las propiedades: por voluntad del interesado ó por ineptitud probada para desempeñarlo.

Me parece que despues se ha ocupado el señor Suarez Inclán del término de la carrera en algunos cuerpos, en el de Intervencion, por ejemplo, y nos ha preguntado cuáles serian las asimilaciones conocidas. Pues las asimilaciones conocidas son las asimilaciones con los empleos del ejército; éstas serán las asimilaciones que tendrá el cuerpo de Intervencion. Y casi podria avanzar á S. S., aunque no soy el llamado, por desgracia, por no tener méritos, ni condiciones, ni categoría para ello, á hacer la organizacion militar; casi podria, digo, adelantar á S. S. que es probable que las categorías del cuerpo de Intervencion militar se asimilarán ó acomodarán á las mismas categorías del cuerpo de Intendencia; es decir, desde segundo teniente en adelante. ¿No sucederá así? ¿Serán otras las categorías? ¿Serán más ó serán menos? Pues no veo que por ello se pueda hacer cargos á la Comision, ni creo que acerca de esto proceda pedirle mayores esclarecimientos.

El hecho es que los empleos que haya en el cuerpo de Intervencion militar tendrán asimilacion con los empleos del ejército, sucediendo en esto lo contrario de lo que sucede en Francia, donde, como sabe S. S. perfectamente, el cuerpo de Intervencion no tiene la asimilacion en sus categorías con los empleos del ejército.

Despues de esto se ha ocupado S. S. del cuerpo de Tren, y ha preguntado por qué razon no indicábamos en un párrafo del artículo cuál era el término de la carrera en este cuerpo. Pues porque esta es una cuestion de mera organizacion, y la organizacion no está hecha; porque si estuviera hecha, hubiéramos dicho que la carrera en este cuerpo terminaria en tal categoría. Por lo demás, sabe el Sr. Suarez Inclán tanto como el que más, y desde luego mejor que yo, que, dada la organizacion que puede darse á este cuerpo del Tren, todo lo más que puede suceder es que la categoría superior dentro de él sea la de coronel.

Despues de ocuparse del cuerpo del Tren ha tratado S. S. de los de Sanidad y Farmacia, y ha preguntado si habrá un inspector general para cada una de estas secciones. A mi juicio, no le habrá, porque es un cuerpo con dos secciones, y por consiguiente, no habrá más que un inspector general del cuerpo para las dos secciones que le constituyen.

Y en cuanto al cuerpo de Estado Mayor de plazas, el hecho es que ese cuerpo está extinguiéndose por virtud de un Real decreto, y estando extinguiéndose ese cuerpo no tenía para qué referirse á él esta ley. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: ¿Y el de Equitacion?) El cuerpo de Equitacion está mandado extinguir, pero existe como tal cuerpo, y mientras exista en esa forma, puede constar en la ley, y en ella constará con el empleo de coronel como término de la carrera.

Y rogando á S. S. que dispense la brevedad de esta contestacion por lo tarde que es y por el estado de la Cámara, me siento.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Para recoger las últimas del Sr. Laviña y decirle que si S. S. estima que debe aparecer el cuerpo de Equitacion en este proyecto de ley, aunque actualmente se encuentre en estado de extinguirse, y que se deben además marcar las categorías que han de componer su escala, considero yo evidente que por la misma causa y por los mismos motivos debe aparecer el cuerpo de Estado Mayor de plazas, que está en condiciones idénticas y aun superiores á las del cuerpo de Equitacion. Y no tengo más que decir.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y quedó aprobado en esta forma:

«Art. 11. Los empleos y clases del ejército son por su órden de categorías los siguientes:

Teniente General.
General de Division.
General de Brigada.
Coronel.

Teniente Coronel.
Comandante.
Capitan.
Primer Teniente.
Segundo Teniente.
Alférez alumno.
Sargento.
Cabo.

La categoría de Capitan general de ejército será considerada como alta dignidad del Estado y como la mayor recompensa y graduacion del mismo ejército.

Los Oficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Guardia civil y Carabineros podrán obtener todos los empleos hasta el de Capitan general.

Los empleos de los Cuerpos Jurídico, de Sanidad, Intendencia, Intervencion, Clero castrense, Veterinaria, Equitacion y Auxiliar de oficinas se distinguirán por sus denominaciones especiales, y tendrán con los del ejército las asimilaciones conocidas, siendo el término de la carrera en cada uno de éstos el siguiente:

Los de Sanidad, Intendencia é Intervencion, el de Inspector, Intendente é Interventor general respectivamente.

Los del Cuerpo Jurídico-militar, el de Consejero togado.

Los del Cuerpo de Inválidos, el de Coronel.

Los del Cuerpo Auxiliar de oficinas, el empleo asimilado al de Coronel.

El Clero castrense y los Cuerpos de Equitacion y Veterinaria tendrán como último ascenso en sus escalas respectivas una plaza para cada uno de dichos Cuerpos, asimilada al empleo de Coronel.

Los demás Cuerpos tendrán por límite de sus carreras ó profesiones el que los reglamentos determinen.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende este debate.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley segregando la villa de Rocafort del Municipio de Javier y agregándola al de Sangüesa habia elegido presidente al Sr. Balaguer y secretario al Sr. Hernandez Prieta.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de emitir dictámen acerca del suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Este de esta capital pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Espinosa Busto, habia elegido presidente al Sr. Canido y secretario al Sr. Bugallal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision (reproducido), referente á la proposicion de ley dando derecho de preferencia en las subastas al primero que presente los estudios de la obra ó un depósito del 1 por 100 del capital que requiera la ejecucion del contrato.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley dando preferencia en las subastas al primero que presente los estudios de la obra, ó un depósito del 1 por 100 del capital que requiera la ejecucion del contrato, ha examinado con todo detenimiento este asunto, y en su deseo de armonizar lo que establece el art. 14 de la ley de bases para obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 con el pensamiento digno de tenerse en cuenta que anima á los autores de dicha proposicion, de fomentar el espíritu de empresa y la iniciativa particular, como tambien el defender la propiedad intelectual, propone una adicion al art. 63 de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877.

En su virtud, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Al final del art. 63 de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877, se añadirá como tercero y último párrafo el siguiente:

«El autor de un proyecto aprobado por el Gobierno tendrá el derecho de tanteo, que podrá ejecutar en los diez dias posteriores á la subasta, y caso de que no lo ejercite, será indemnizado por el adjudicatario de la obra con arreglo á lo dispuesto en esta ley.»

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1888.=Emilio Castelar, presidente.=Ramon Rodriguez Correa.=Juan Anglada.=Juan Navarro Reverter.=Benito Perez Galdós.=Antonio Ramos Calderon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Los Arcos, al dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Sangüesa á Irún.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que se trata de una via férrea que arranca de las inmediaciones de la frontera, y que ha de pasar además por la plaza fuerte de Pamplona, proponen al Congreso que el art. 1.° del proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar al Sr. D. Pedro de Govantes y Azcárraga la concesion de un ferro-carril económico de Sangüesa á Irún, se redacte en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que, prévia la aprobacion por los Ministerios de la Guerra y de Fomento del correspondiente proyecto redactado con arreglo á los formularios y disposiciones vigentes, acompañado del documento que acredite haberse hecho el depósito prescrito por el art. 17 del reglamento para la ejecucion de la vigente ley de ferro-carriles, otorgue, sin subvencion del Estado, la concesion de un ferro-carril de vía estrecha á D. Pedro de Govantes y Azcárraga, que partiendo de Sangüesa y pasando por Lumbier, Monreal, Pamplona, Larrayoz y Vera, termine en Irún.»

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1888.=Javier Los Arcos.=El Marqués de Mochales.=Antonio Camacho del Rivero.=Carlos Castel.=Emilio de Alvear.=Mariano Agrela.=José J. Pedreño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, concediendo un crédito extraordinario de 20.000 pesos al presupuesto vigente de la isla de Cuba, con destino á auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París á los productos de dicha Isla.

A LAS CORTES

A la Exposicion Universal que en breve debe inaugurarse en París, han de concurrir con sus productos las diversas provincias y posesiones españolas de Ultramar, para dar á conocer sus variados y privilegiados frutos presentados en las múltiples manifestaciones que la inteligencia y el trabajo de aquellos leales habitantes han logrado alcanzar, realizándose de este modo las aspiraciones tan vivamente sentidas y expresadas por sus Centros, Sociedades científicas y Cámaras de comercio.

Los beneficios que pueden esperarse del concurso son tan notoriamente reconocidos, que ya en el presupuesto general del Estado se consignó un crédito de 500.000 pesetas para auxiliar los gastos que se originasen con aquel objeto á las Cámaras de comercio de la Península; pero como nuestras provincias de Ultramar necesitan análogo auxilio, con tanta más razon cuanto que son mayores las dificultades que habrán de vencer para remitir sus productos á tan larga distancia, y no existe cantidad alguna al efecto en sus respectivos presupuestos, se está en el caso de que, á semejanza de lo dispuesto en la Península, el Estado preste su cooperacion á los expositores de las dos Antillas; porque si bien su situacion económica no permite hacer grandes desembolsos, tampoco deben negarse los indispensables para favorecer la concurrencia de productos cuya superioridad es evidente con relacion á los similares de otros países, y que por lo mismo están llamados á surtir los primeros mercados.

Inspirada S. M. la Reina Regente en estas mismas consideraciones, y siempre solícita para favorecer los intereses públicos, se ha dignado conceder, por Real decreto de esta fecha y á propuesta del Gobierno, un crédito extraordinario de 15.000 pesos con destino á auxiliar la concurrencia de los productos del Archipiélago filipino; y quedando únicamente por acordar análogo beneficio para las islas de Cuba y Puerto-Rico, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el adjunto proyecto de ley para la concesion de un crédito extraordinario de 20.000 pesos para la Gran Antilla.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 20.000 pesos aplicable á un capítulo adicional de la seccion sétima, «Fomento,» del vigente presupuesto de la isla de Cuba, con destino á auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París de los productos de dicha Isla.

Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen por valores del referido presupuesto no exceden de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta del mismo.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la mejor distribucion de dicho crédito y puntual ejecucion de la presente ley.

Madrid 5 de Febrero de 1889.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, concediendo un crédito extraordinario de 10.000 pesos al presupuesto vigente de la isla de Puerto-Rico, con destino á auxiliar la concurrencia de los productos de dicha Isla en la próxima Exposicion de París.

A LAS CORTES

A la Exposicion Universal que en breve debe inaugurarse en París, han de concurrir con sus productos las diversas provincias y posesiones españolas de Ultramar, para dar á conocer sus variados y privilegiados frutos presentados en las múltiples manifestaciones que la inteligencia y el trabajo de aquellos leales habitantes han logrado alcanzar, realizándose de este modo las aspiraciones tan vivamente sentidas y expresadas por sus Centros, Sociedades científicas y Cámaras de comercio.

Los beneficios que pueden esperarse del concurso son tan notoriamente reconocidos, que ya en el presupuesto general del Estado se consignó un crédito de 500.000 pesetas para auxiliar los gastos que se originasen con aquel objeto á las Cámaras de comercio de la Península; pero como nuestras provincias de Ultramar necesitan análogo auxilio, con tanta más razon cuanto que son mayores las dificultades que habrán de vencer para remitir sus productos á tan larga distancia, y no existe cantidad alguna al efecto en sus respectivos presupuestos, se está en el caso de que, á semejanza de lo dispuesto en la Península, el Estado preste su cooperacion á los expositores de las dos Antillas; porque si bien su situacion económica no permite hacer grandes desembolsos, tampoco deben negarse los indispensables para favorecer la concurrencia de productos cuya superioridad es evidente con relacion á los similares de otros países, y que por lo mismo están llamados á surtir los primeros mercados.

Inspirada S. M. la Reina Regente en estas mismas consideraciones, y siempre solícita para favorecer los intereses públicos, se ha dignado conceder, por Real decreto de esta fecha y á propuesta del Gobierno, un crédito extraordinario de 15.000 pesos con destino á auxiliar la concurrencia de los productos del Archipiélado filipino; y quedando únicamente por acordar análogo beneficio para las islas de Cuba y Puerto-Rico, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el adjunto proyecto de ley para la concesion de un crédito extraordinario de 10.000 pesos para Puerto-Rico.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 10.000 pesos, aplicable á un capítulo adicional de la seccion 7.ª, «Fomento,» del vigente presupuesto de la isla de Puerto-Rico, con destino á auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de los productos de dicha Isla.

Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen por valores del referido presupuesto no exceden de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta del mismo.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la mejor distribucion de dicho crédito y puntual ejecucion de la presente ley.

Madrid 5 de Febrero de 1889.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MIÉRCOLES 6 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las tres.=Se lee el Acta de la anterior.=Rectificacion del Sr. Vizconde de Campo-Grande.=Se aprueba el Acta.=Preguntas del Sr. Hernandez Prieta sobre modificacion de la actual legislacion de montes y sobre concesion de un indulto general á aquellos á quienes se ha aplicado en la provincia de Soria..=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Hernandez Prieta.=Pregunta del Sr. Lastres sobre prórroga del plazo legal dentro del que deberá regir el Código civil.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Pregunta del señor Enriquez sobre la traslacion á Burgos del fiscal de la Audiencia de Palencia.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Enriquez.=El Sr. Ministro de Ultramar contesta á la pregunta que le fué dirigida ayer sobre detencion de fardos sin despachar en la aduana de la Habana.=Orden del dia: Proyecto de ley constitutiva del ejército.=Art. 12.=Enmienda del Sr. Ochando.=Discurso del Sr. Ochando en su apoyo.=Interrupciones del Sr. Presidente.=Concluye su discurso el Sr. Ochando.=Jura el cargo de Diputado el Sr. Sastre.=Contestacion del Sr. Dominguez Alfonso al señor Ochando.=Rectificacion de este Sr. Diputado.=Se suspende esta discusion.=Se leen, y quedan sobre la mesa, los siguientes dictámenes: denegando las autorizaciones solicitadas para procesar á los señores Espinosa y Pí y Margall, y concediendo un credito extraordinario para auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion universal de París de los productores de la isla de Puerto-Rico.=Orden del dia para mañana: Los dos primeros dictámenes leídos, y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarenta y cinco minutos.

Abierta á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, dijo

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: ¿Pido la palabra sobre el Acta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: En las breves frases que pronuncié en la sesion de ayer, al tener la honra de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, cité varios datos estadísticos, de los cuales estoy completamente seguro, porque los he estudiado detenidamente, y los señores taquígrafos los tomaron en general con la exactitud con que los toman siempre. Se deslizó, sin embargo, una errata en el *Extracto* de la sesion publicado hoy, que me conviene rectificar. Al hablar de la importacion de trigo en el año natural de 1887, dije, como es verdad, que en cifras redondas representaba un total de 62 1/2 millones de pesetas; y como he visto en el *Extracto* que se ha puesto 72, en lugar de 62 1/2 millones, me conviene rectificar, y que conste que la cantidad que dije, y la que efectivamente resulta en cifras redondas, es de 62 1/2 millones de pesetas. Me conviene rectificar esta cifra, porque de no hacerlo así no serian exactas las deducciones que despues hice de ella.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Constará en el *Extracto* y en el *Diario de Sesiones*.»

Sin más discusion quedó el Acta aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Hernandez Prietá tiene la palabra.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Es mi propósito al usar de la palabra, formular un ruego al Gobierno de S. M., y singularmente al digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque tengo entendido que á su departamento han pasado desde el Ministerio de Fomento varias exposiciones que la Diputacion y el Ayuntamiento de Soria y muchos Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la zona de pinares de aquella provincia han elevado con objeto de que se modifique la legislacion penal en materia de montes. Segun he visto en un periódico local, *La Revista de Montes*, de esta corte, que no sé si conoce ó no el señor director de agricultura, y que aunque se me asegure que no la conoce, desearia que lo dijese aquí él mismo, puesto que es Diputado; en esa *Revista*, digo, se afirma que el apoyo de estas exposiciones entraña cierta inmoralidad.

Yo, Sres. Diputados, no he hecho otra cosa que presentar aquellas exposiciones, como era mi deber hacerlo, por representar aquí á aquella provincia, y además porque he entendido y entiendo que es justísimo lo que en ellas se solicita, pues precisamente por el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, cuya derogacion se pide, se ha modificado la legislacion de montes en términos que ha causado su aplicacion por los tribunales la emigracion de la mayoría de los habitantes de aquella zona importantísima, resultando que los individuos que no tienen recursos para poder emigrar están condenados irremisiblemente á presidio.

Yo creo que las razones que pudiera aducir en apoyo de esta justísima pretension de la Diputacion y de los Ayuntamientos de la provincia de Soria están elocuentemente expresadas por el representante de la ley y muy digno fiscal de aquella Audiencia de lo criminal, D. Alejandro de la Vega, en la Memoria que dicho señor, cumpliendo con su deber, presentó en el año 1887; y las razones que este digno funcionario del ministerio fiscal adujo, son las que voy á permitirme leer:

«SEXTA REFORMA.—*Real decreto de 8 de Mayo de 1884, reformando la legislacion penal de las Ordenanzas de montes.—Indulto para los que sufren condena, especialmente de presidio, por haber aplicado el expresado Real decreto.*

Quisiéramos haber dispuesto de tiempo sobrado, Ilmo. Sr., para haber hecho un estudio detenido de la materia objeto de este capítulo, presentándolo ante V. I. como merece tan importantísimo asunto, principiando por hacer una detenida reseña de lo que fué, hasta el citado Real decreto, la legislacion de montes, y concluyendo por exponer las contradictorias opiniones á que ha dado lugar el Real decreto citado, examinando al propio tiempo la naturaleza de los hechos, especialmente con relacion á esta provincia, para averiguar si merecen ó no considerarse como delitos: haremos lo que podamos.

La Nacion debe tener grandísimo interés en la conservacion de los montes, no solo porque bien administrados constituyen una fuente perenne de riqueza, sino por la influencia que ejercen en el mejoramiento del clima, en la higiene pública, en la salud, en las inundaciones y hasta en las costumbres, y por consiguiente sus Gobiernos se hallan interesados en conservar los existentes y en fomentar su repoblacion y aumento. Inspirándose en estos principios, se ha legislado mucho sobre la materia, se ha creado un cuerpo de ingenieros, llamado de montes, y se escudriñan afanosamente los medios de conseguir tan importantísimos fines.

Era preciso consignar las precedentes manifestaciones, para que no se nos tachase acaso de desconocedores de la importancia que tiene la conservacion de los montes, al pedir la derogacion del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, ó cuando menos una regla, un criterio uniforme, una modificacion que no dé lugar á dudas, para que se aplique á todos con perfecta igualdad, ya que ante la ley todos debemos ser iguales.

Libran constante batalla en esta cuestion la libertad de industria, la libertad de comercio y los intereses del mismo Estado, dando lugar á decisiones encontradas, segun los principios que imperan en los que los dictan en el momento de dictarlas; y entrando en otro órden de ideas, no hay materia que más se preste al abuso, y, al parecer, á todo género de inmoralidades.

Las Ordenanzas generales de montes de 22 de Diciembre de 1833 (que no podemos tomar las cosas desde el orígen), vinieron á dictar reglas generales sobre la materia: definiendo en cierto modo los montes y sus clases, estableciendo una Direccion general para que velara por lo que de ellas era objeto: determinando su conservacion y beneficio; la forma en que se habian de enajenar; el cómo habian de verificarse las cortas y se habian de aprovechar la bellotera y montanera, los pastos y las yerbas; estableció una policía particular de montes dependientes de la Direccion general que creaba; marcó la competencia para conocer de las infracciones que definió, y dispuso hasta que los actos que calificó de delitos prescribieran á los tres meses, contados desde el dia de la primera diligencia sumaria, y fijó por única pena, respecto de los particulares, la de multa, designando la forma y manera de ejecutarse las sentencias.

Posteriormente á la publicacion de estas Ordenanzas, se han dictado muchísimas disposiciones que no hemos de examinar, porque basta á nuestro objeto decir que han girado todas alrededor de las Ordenanzas, si se nos permite la frase. Es de notar, sin embargo, la Real órden de 22 de Mayo de 1848, declarando inadmisible el principio de que los vecindarios, por sí y con independencia absoluta de los Ayuntamientos y del Gobierno, no pueden disponer omnímodamente de los montes llamados del comun de vecinos, asimilándolos, con notoria equivocacion, á los de dominio particular, y estableciendo que *todos los montes de propios ó comunes*, cualquiera que sea la época y el orígen de su adquisicion, están sujetos á las disposiciones generales, en virtud de las cuales los vecinos no están autorizados para proceder al aprovechamiento de sus arbolados sino por medio de los Ayuntamientos. Tambien merece citarse la Real órden de 5 de Noviembre de 1860, declarando, de conformidad con lo consultado por el Consejo Real, hoy de Estado, que á los Juzgados del fuero ordinario corresponde conocer del delito de cortas y talas fraudulentas en los montes y dehesas del Estado (que fué lo establecido en las Ordenanzas generales de 22 de Diciembre de 1833). Y no puede omitirse la cita del

reglamento para la ejecucion de la ley de 24 de Mayo de 1883, en donde se insertan, con relacion á nuestro objeto, las siguientes disposiciones: la del art. 1.°, en que se reputan montes públicos, «no solo los del Estado, los de los pueblos y corporaciones que dependen del Gobierno, exceptuados de la desamortizacion en virtud de lo dispuesto en la misma ley y en las de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, sino tambien los que, *declarados enajenables*, no hayan pasado todavía á dominio particular;» la del art. 81, determinando «que los montes de los pueblos y de establecimientos públicos serán administrados, *bajo la vigilancia de la Administracion superior*, por los Ayuntamientos ó corporaciones encargadas de los establecimientos, con arreglo á la ley municipal y á las especiales por que estos últimos se rijan;» y por último, la del art. 94, estableciendo la subasta pública como el único medio para el aprovechamiento de productos forestales.

Pasando por alto otras disposiciones posteriores, nos hallamos ahora con el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que si al reservar á los tribunales ordinarios el conocimiento de las causas cuando se trata de productos extraídos con ánimo de lucrarse, se acomodó á lo determinado en las Ordenanzas generales al disponer en el art. 4.° que aquéllos entiendan *con arreglo al Código penal*, se separó completamente de ellas, determinando en general, y con relacion á esta provincia y las demás que se encuentren los habitantes de los pueblos enclavados en los pinares en la misma situacion de los de esta provincia, una penalidad que, como veremos despues, alarma á los que tienen ocasion de conocerla, dadas las personalidades sobre quienes recae.

Los tribunales, pues, segun este Real decreto, ya no castigan las infracciones determinadas en las leyes que se refieren al ramo de montes, con la multa establecida en las Ordenanzas de montes, con la pequeña multa que se venía imponiendo hasta que se publicó el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que ya estaba erigida en costumbre, que ya se habia arraigado en los infractores; se castigan con arreglo al Código penal, y por consiguiente, con la privacion de libertad, *desde el arresto mayor en toda su extension, hasta el presidio mayor en sus grados mínimo y medio.* ¡Aterra solo el pensarlo!

Parece indudable, Ilmo. Sr.; segun el art. 530 del Código penal en su núm. 3.°, son reos de hurto los dañadores que sustrajeren ó utilizaren los frutos ú objeto del daño causado, y los reos de hurto son castigados con las penas establecidas en el art. 531, que comprende, segun el valor de lo hurtado, *desde el arresto mayor en toda su extension, hasta el presidio correccional en sus grados medio y máximo.*

Pero como estas penas, caso de doble reincidencia, frecuentísima aquí tratándose de hurtos de maderas, hay que elevarlas á las inmediatamente superiores en grado, segun el art. 533, está demostrado que se puede llegar *hasta el presidio mayor en sus grados mínimo y medio*, como dijimos antes.

Conoce V. I. mejor que nosotros las vicisitudes por que ha pasado el núm. 5.° del art. 531 del Código penal, y ya nosotros en otro lugar de esta Memoria hemos citado la reforma que introdujo en el mismo la ley de 17 de Julio de 1876. Segun ella, dice el número, se castigarán los reos de hurto «con arresto mayor en sus grados mínimo y medio, si no excediere de 10 pesetas, y aunque exceda, siempre que no pase de 20, cuando el hurto consistiera en semillas alimenticias, frutos y leñas.»

Tenemos entendido que se sostuvieron grandes luchas entre la fiscalía del Tribunal Supremo (anteriores al establecimiento de las Audiencias de lo criminal, y que por consiguiente no puede haber antecedentes en esta Fiscalía, sino en la del digno cargo de V. I.) y el mismo Tribunal Supremo para concordar lo definido en el citado número del art. 531 y la segunda parte del art. 617 del mismo Código, que algunos consideraron antinómicas, concluyendo por quedar sentado que cuando el objeto no es dañar y sí sustraer, nunca ó en ningun caso debe aplicarse el art. 617 en su última parte.

Así es que si acudimos á inspirarnos en las sentencias del Tribunal Supremo, aunque no tenemos tiempo para registrarlas como se merece la materia, nos encontramos: con la de 27 de Octubre de 1882 publicada en la *Gaceta* de 27 de Febrero de 1883, declarando delito el hecho de haber cogido dos cargas de esparto en el término de Nijar, *valorado en 75 céntimos de peseta*; con la de 3 de Noviembre de 1882, publicada en la *Gaceta* de 11 de Marzo de 1883, declarando delito frustrado de hurto el hecho de arrancar patatas y echarlas en un saco ó morral; con la de 28 de Noviembre del mismo año, publicada en la *Gaceta* de 28 de Marzo de 1883, declarando delito el acto de sacar dos carros de pinos aprovechables únicamente para leña, que fueron tasados, los que conducia cada carro, en menos de 6 pesetas; con la de 26 de Marzo de 1883, publicada en la *Gaceta* de 19 de Agosto, declarando no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por el ministerio fiscal contra sentencia de la Audiencia de Zaragoza condenando á Blas Vela «por arrancar 30 arrobas de leña de mata baja y raíces secas en el monte de Añon, denominado Carrascal,» y con la de 27 de Marzo de 1883, publicada en la *Gaceta* de 19 del mismo Agosto, en recurso interpuesto tambien por el ministerio fiscal contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza, condenando á Vicente Sancho como autor del delito de hurto «por haber cortado y sustraído del monte Hayadel una carga de ramas de haya, que fué apreciada en 4 pesetas, y el valor de la leña en el monte de 50 céntimos.» En síntesis' segun esta jurisprudencia y muchísimas más sentencias que podríamos citar, cuando el objeto es *dañar* y los daños no exceden de 50 pesetas, debe aplicarse la última parte del art. 617 en el caso de que se sustrajere algo de lo que fué objeto del daño; pero cuando la intencion fué *sustraer* y *no dañar*, si lo sustraído es aplicable, produce el más insignificante lucro, el hecho es constitutivo del delito de hurto; se halla, pues, confirmada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo la doctrina que consiguamos al final del párrafo anterior inmediato.

Luego el ministerio fiscal y esta Audiencia, inspirando sus peticiones y fallos en la doctrina que acabamos de exponer, han aplicado rectamente la ley.

Las consecuencias de esta conducta, dado que han sido en gran número las causas despachadas por hurto de pinos, como aquí las llamamos, aunque no puedan ocultarse á V. I., seguramente no podria formar juicio exacto acerca de su importancia: haremos algunas indicaciones para que pueda formarse.

En los datos estadísticos fijados al principio figu-

ran entre las causas instauradas 432 por hurto; pues bien, si no está equivocada la cuenta, 372 pertenecen á las de hurto por pinos, y esto en solo un año. De manera que, formando un cálculo que no parecerá exagerado, pueden fijarse en 500 hombres los que poblarán las cárceles y presidios en el solo período de un año. La cárcel de Burgo de Osma ya no puede contener los presos que están cumpliendo condena, al extremo de temerse por la salud pública y haber tenido que acudir esta Audiencia á la autoridad gubernativa para que se remedie la deficiencia de la cárcel. ¿Ocurre lo mismo en las demás Audiencias cuyo territorio produce más pinos que la de Soria? Creemos que no. ¿Cuáles son, pues, las causas?

La causa principal, ó que primeramente hemos de señalar, nace de las sierras hidráulicas y de vapor, puede decirse que enclavadas en los mismos pinares, puesto que lo están en sus inmediaciones tocando con ellos. Castigar con el presidio, segun veremos despues, á pobres gentes que no tienen qué comer, porque llevan á esas malhadadas sierras el trozo de un pino que representa el pan de la familia, y dejar en la impunidad á los que los explotan de la manera más escandalosa, no parece justo. ¿Y cómo vamos á consentir y disponer que cierren las fábricas? se dirá. Eso es atentatorio á la libertad industrial. ¿Vamos á privar al Tesoro de la contribucion que pagan esos *fabricantes*? se preguntará tambien. Tampoco podemos atentar á la libertad de comercio, dirán otros, y atentatorio sería exigir guias para dar salida á la madera elaborada en esas fábricas. ¡Y sin embargo, señor, todo tiene más de ilusorio que de real y verdadero!

No se ataca á la libertad industrial, si esa industria se sostuviera por medio de pinos de corta fraudulenta que además obtuviera á bajo precio; lo que se haria prohibiéndola, sería defender la sociedad contra los ataques de *tales industriales*. El Tesoro, no está en nuestra mano comprobar el dato, pero entendemos que no exageramos al expresar que tendria que pagar más en indemnizar á los testigos que concurran á los juicios orales que lo que percibe de *tales industriales*. Y en cuanto á la libertad de comercio, á la libre circulacion de productos por el territorio de la Península, ¿no existen los marchamos que ponen las aduanas? ¿No existen los derechos de introduccion y de consumos? ¿No se practican aforos y registros por la Hacienda, etc., etc.? Pues si todo esto es cierto, no vemos la razon de respetar *los derechos de esos industriales*.

Acaso aparezcan demasiado atrevidas nuestras indicaciones; no conocemos, es verdad, á tales industriales; pero tenemos noticia de lo que han expuesto infructuosamente los celosos ingenieros de montes de esta provincia acerca de este particular; pero nuestras aseveraciones están en boca de la generalidad de los habitantes de esta provincia; pero es evidente, evidentísimo, que muchos de los habitantes de los pueblos enclavados en los pinares, desde que los ferrocarriles mataron las carreterías, solo pueden vivir cortando pinos fraudulentamente, pinos que consideran en gran parte suyos, y que los cortan porque en las sierras y almacenes se los compran.

El ministerio fiscal de esta Audiencia ha querido herir el mal en la raíz, y ha acusado á algun dueño de sierras como encubridor; pero como éstos saben defenderse, y como no le era posible acreditar determinadamente el delito, cuya madera se ocupaba en la misma sierra, siempre se le absolvió. Contra una de estas sentencias se preparó recurso de casacion, y no llegó á interponerse, no obstante reconocer el celo del ministerio fiscal, y no se interpuso precisamente por la razon indicada.

La segunda causa que podemos señalar, nace de la competencia entre los mismos dueños de sierras: el que más influencia tiene es el que más se aprovecha; y si hipotéticamente dijéramos que podria darse el caso de que fuera alcalde un fabricante, como acaso no falte quien lo diga, V. I. comprende, disponiendo de los guardas municipales, hasta dónde podria llegarse; podria hasta suponerse que los guardas le servirian para denunciar á los que no llevaran los pinos á su fábrica..., ó que los encargados de sierras dijeran que si no les daban los pinos sobrebaratos, denunciaban á los infelices cuando trataran de salir... ¡podrian suponerse tantas cosas!...

Podemos asignar como tercera causa lo que resulta del siguiente caso práctico, del que daremos cuenta á V. I. en los mismos términos que la dimos el 12 de Junio último en el principio de una comunicacion dirigida al Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia. En causa, dijimos, núm. 57 del Juzgado de esta capital y 217 del Registro general de la Secretaría de esta Audiencia, contra Felipe y Feliciano Peña, vecinos de Navaleno, por hurto de maderas; la defensa, fundada en que el gobernador civil de la provincia habia impuesto una pequeña multa á sus defendidos (imposicion de multa probablemente solicitada por ellos), castigando gubernativamente la infraccion á las Ordenanzas de montes, promovió artículo de prévio pronunciamiento, alegando la excepcion de cosa juzgada (2.ª del art. 666 de la ley de enjuiciamiento criminal), excepcion que combatí con energía, resolviéndose por la Audiencia en conformidad con mi opinion. Comunicada nuevamente la causa á la defensa para contestar á la calificacion, el gobernador de la provincia, haciendo la causa de los procesados, propuso y sostuvo la cuestion de competencia, igualmente combatida por esta fiscalía, que resolvió el Consejo de Estado por Real decreto de 12 de Abril, publicado en la *Gaceta* de 4 de Mayo último, declarando que «no debió suscitarse la competencia por el gobernador.»

Por consecuencia de esta decision, los gobernadores, que se habian creído hasta cierto punto los únicos competentes para castigar casi todas las infracciones, comprendiendo su error, dirigieron á los instructores las denuncias que antes castigaban considerándolas de su competencia.

Podríamos seguir señalando alguna otra causa, pero molestaríamos demasiado la atencion de V. I., y sobre todo, que lo principal, lo esencial es el hecho, y el hecho consiste en esas 372 causas incoadas en un solo año; en esas 372 causas, seguidas en general contra infelices jornaleros que van al monte en busca de un pino para sostener la familia, y en modo alguno contra los que explotan esa necesidad.

Conmueve, Ilmo. Sr., pensar en la resignacion con que estos desgraciados reciben el castigo ó la imposicion de la pena. Sorprendidos en los primeros momentos de aplicarse la reforma, acostumbrados como estaban á pagar una pequeña multa, cuando se les impusieron las primeras penas de arresto mayor, despues, ya sabido por ellos que segun fueran ó no reincidentes así aumentaba la pena, pregun-

tan con la mayor tranquilidad: á la tercera vez ¿qué pena se nos impone?—¡El presidio!,—se les contesta. —¡Cómo ha de ser!—replican,—mi familia se muere de hambre!

Y acaban de ratificarse en el escrito de sus defensores conformándose con las conclusiones provisionales del ministerio fiscal; y como para venir á ratificarse han gastado en el viaje lo que les quisieron dar los almacenistas y dueños de sierras por el *pino de luna* que cortaron la víspera, antes de llegar á casa han cortado otro que vuelven á malvender para entregar á su familia la cena de aquella noche ó la comida del dia siguiente.

De manera que, mientras que los que los explotan están haciendo rápidamente una fortuna, ellos, con solo cortar tres pinos en distintas fechas, que les han producido un lucro que puede regularse en 6 pesetas, van á presidio, cuando menos por un año y un dia. (¡Contrastes de la vida!)

En efecto, hemos dicho que los tribunales ordinarios conocen de estas causas con arreglo al Código penal, y como el hecho es constitutivo del delito de hurto, y como el art. 533 en su núm. 3.° ya citado, al que fuere dos ó más veces reincidente se castiga con las penas *inmediatamente superiores en grado* á las respectivamente señaladas en los dos artículos anteriores, ya no es posible imponer á ese desgraciado *menos de un año y un dia de presidio correccional*, cuando no concurren circunstancias modificativas de la criminalidad; presidio que no puede cumplir dentro de su misma provincia. Y este desgraciado se ve forzado á abandonar su miserable hogar, su mujer, su familia, y hasta la provincia en que nació, por haber cortado y sustraido en tres distintas fechas tres pinos con el objeto de atender á sus necesidades y obligaciones. Dado el estado, la manera de ser de nuestros establecimientos penitenciarios, cuando vuelva del presidio para verse colocado en iguales circunstancias, ¿qué será?

Mucho teme el infrascrito que ese desgraciado, ese hombre honrado se haya convertido en criminal, y que sea la ley, ese Real decreto de 8 de Mayo de 1884, quien haya producido tan funestísimos resultados.

No juzgue V. I. mal de nosotros porque llamemos honrados á esos infelices para quienes pedimos el presidio con harta frecuencia; los llamamos así porque nuestra observacion y lo que oimos á todas horas nos han convencido de que esos habitantes de los pinares son los mejores, los de condicion más dulce y los más honrados de toda la provincia; puede transitarse por esos pinares sin armas, con el bolsillo en la mano y sin temor de que roben al viajero.

Es la necesidad y la tentacion de las sierras quienes guian su hasta cierto punto obligada conducta, y el aislamiento en que se encuentra esta provincia, y la falta de decision por la carencia de recursos, los que hacen que no abandonen en masa el suelo en que nacieron, buscando en otros puntos ó en otras provincias aires menos puros que respirar y trabajo menos rudo, más lucrativo y menos expuesto á tan dolorosas contingencias.

Y no crea V. I. que el mal está limitado á cuanto hemos expuesto, ni que por lo duro de la pena los pinares dejarán de talarse; hemos citado 372 causas; pero es lo cierto que el distrito forestal en el año de 1884 á 1885, *tuvo conocimiento* de 2.731 denuncias, y en el de 1885 á 1886, en lugar de decrecer, llegaron á 2.751; así resulta de datos que nos ha facilitado. Y como no será exagerado pensar que no será denunciado el 10 por 100 de los pinos que se corten en pequeña escala, ora por dificultad de sorprenderles, ora por la inmediacion de las sierras y almacenes, ya porque se murmura no falten guardas municipales ó de otra clase que á su vez pongan á contribucion á esos desgraciados, resultará muy claro que el asunto es muy digno, en nuestra humilde opinion, de que hasta lo estudiase el Consejo de Ministros, para poner remedio á tan grave mal por cualquiera punto que se le mire, y aun prescindiendo de todos ellos combinados: la desaparicion de los pinares, de seguir así las cosas, es un hecho en período más ó menos largo, con perjuicio de los intereses nacionales, de la salubridad y de la higiene: la perdicion, perdicion segura de los honrados habitantes de estos pinares, están encargados de realizarla ¿quién? los mismos tribunales de justicia á quien está encargada la salvaguardia de la sociedad, y que en lugar de moralizar se está desmoralizando á paso de gigante en lo que se refiere al asunto. Y aun hay que suministrar otro dato: encerrados los hombres en las cárceles y presidios, continúa la corta de pinos por las mujeres y niños, aunque, como es natural, en menor escala: ¿qué hacer, si no tienen qué comer y no saben proporcionarse el alimento de otro modo?

Por algo y para algo tenemos el deber todos los fiscales de redactar estas Memorias: ¿podríamos y debíamos prescindir de este extremo, el más importante que podíamos tratar? Entendemos que no.

Lo confesamos francamente; además de ser nuestro deber, compadecidos de estos desgraciados, buscamos con afan, y no lo encontramos, el medio de matar estas causas dentro de la ley. En vista de la respuesta 18.ª dada á consulta del fiscal de Ubeda, referente ó con relacion á este punto, de las resueltas por la Fiscalía del Tribunal Supremo en 1.° de Marzo de este año, hemos procurado enterarnos si estos pinares podrian calificarse «como de aprovechamiento comun,» no obstante lo dispuesto en algunas de las disposiciones legales citadas al principio de este capítulo, y se nos dice por todos que son bienes de «propios.» Distintas las condiciones, claro es que no podemos en conciencia (pues por nada ni por nadie, ni aun para beneficiar á estos desgraciados que tanta lástima nos inspiran, tergiversaremos la ley á sabiendas) aplicar la misma doctrina.

En el mismo caso nos encontramos respecto de la doctrina sentada por el Consejo de Estado en el Real decreto-sentencia de 24 de Enero último, donde se dice en puridad: que en materia de montes no existen *el delito frustrado* y *la tentativa de hurto*, son sus palabras; «que mientras no se haya verificado la sustraccion de los productos forestales, no puede estimarse que el daño causado en un monte público sea el medio para perpetrar el delito de hurto, y por lo tanto, mientras éste no se consume, no pueden los tribunales de justicia conocer del hecho con arreglo á las disposiciones del Código penal;» y se trata, señor, *de la corta y elaboracion de dos árboles en un monte público.*» ¡Elaborar árboles en un monte público y ser el objeto dañar y no sustraer! El que suscribe, respetando como respeta profundamente lo que emana del Consejo de Estado, asegura que ha calificado algunos hechos parecidos como constitutivos de hurto

frustrado, y que continuará calificándolos mientras no se le imponga por sus superiores el criterio que contiene el considerando trascrito, no solo porque el que sigue, segun cree tener demostrado, le parece más ajustado á la ley, sino porque ese mismo Consejo de Estado en el Real decreto citado en otro lugar de este capítulo, publicado en la *Gaceta* de 4 de Mayo de 1886, resolviendo la competencia sostenida por esta Audiencia, despues de consignar en el resultando cuarto «que los tajones no habian sido extraídos del monte...» en el considerando segundo se expresa de este modo: «que no obsta que los productos forestales que constituyen cuerpo del delito no hayan sido extraídos del monte, toda vez que por el hecho de cargarlos y trasportarlos se manifiesta la intencion de los denunciados de extraerlos de él.» ¿Cómo se concuerdan estas dos decisiones del Consejo de Estado?

¿No está tambien la primera decision en desacuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo acerca de la tentativa y del delito frustrado en los delitos de hurto de maderas?

Y aun hay más: no falta quien nos ha dicho que no en todas las Audiencias se sigue la misma conducta que en ésta, por más que nos haya costado trabajo creerlo. Hay Audiencia, se nos dice, donde tratándose de causas de esta naturaleza, se inhibe de su conocimiento, pasándolas al Juzgado municipal correspondiente. Ya hemos visto que si esto es cierto no es lo legal.

¿Habrá medios, Ilmo. Sr., habrá remedio para poner término á tantos males y conflictos? El art. 66 del reglamento para el servicio de montes en el Archipiélago Filipino, aprobado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1884, dispone terminantemente que «todas las maderas procedentes de aprovechamientos autorizados en los montes públicos sean marcadas al pié de sus toconas, y que se consideren como fraudulentas las que no lleven el marco del distrito.» Con esta disposicion, que si es buena para Filipinas, buena debe considerarse para la Península, entiende el cuerpo de ingenieros en esta provincia que nos ha facilitado el dato, entiende que habria bastante para poder perseguir como encubridores á los dueños de las sierras y almacenes. Nosotros iríamos más allá si pudiéramos hacerlo; adoptaríamos todos los medios más prácticos para impedir de la manera más absoluta que en las sierras y almacenes se admitiera un solo madero que no fuera de procedencia legal; y si bien se combatiria como atentatorio á la libertad industrial y comercial, aunque la argumentacion no fuera sofística, ¿no existe la expropiacion forzosa? ¿No merece respeto la desgracia de los habitantes de esos pinares, explotados por esos industriales? En lucha esos privilegios de que se abusa y el interés de los más, entendemos que no debe vacilarse; al menos, dar los medios seguros, infalibles, si así podemos expresarnos, para que al dueño de sierra ó almacen que elaborara ó expendiera maderas de adquisicion ilegítima, se le castigara indefectiblemente: se va á reformar el Código penal; pues que se reforme comprendiendo estos casos en el encubrimiento, despues de disponer para la Península lo que está mandado respecto de Filipinas.

Ahora bien, Ilmo. Sr., si hemos demostrado nuestro objeto, un Real decreto sobre cuya interpretacion hay tan opuestos pareceres hasta en el más alto Cuerpo consultivo, y que hasta se aplica en los mismos tribunales con diversidad de criterios, debe modificarse. Y como aplicando sus disposiciones se ha equiparado en la penalidad á los infelices que cortan pinos, que en cierto modo podrian llamarse suyos, sustrayéndolos para mantener su desgraciada familia, con los que hurtan las cosas destinadas al culto, y los criados que con el más censurable abuso de confianza hurtan las cosas de sus amos, el indulto se impone; la razon que inspiró el último párrafo del art. 2.° del Código penal, nos parece que tiene aquí de lleno aplicacion; es más, hay alguno, ó algunos, á quien por no haberse podido acumular todas las causas, se le han impuesto cuatro y más condenas, sin aplicarles, por imposibilidad, el beneficio de la regla 2.ª del art. 89 del propio Código.

¡Perdon, pues, para estos desgraciados! Podríamos, lo sabemos, pedirlo directamente nosotros, y dispuestos estamos á impetrarlo; pero llegado el período de esta Memoria, y agradecidos á la benevolencia de V. I., nos ha parecido no solo un deber el asociarle á esta noble obra, sino que sería más pronta y hacedera recibiendo el valioso apoyo de V. I., que creemos no habrá de negarle si llega á participar de nuestras convicciones.

Es forzoso que terminemos este capítulo, aunque con el disgusto de no estar satisfechos del trabajo que nos hemos tomado, y terminamos previniendo una observacion que pudiera hacerse: ningunos vínculos nos ligan á esta provincia; en las ideas expuestas no hay otra cosa que el cumplimiento del deber. Nos inspiran lástima estos desgraciados, para quienes, como reos de hurto, ni siquiera alcanzó el indulto otorgado para solemnizar el natalicio de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), cuando alcanzó hasta los homicidas; nos inspiran lástima, pero seguiremos como hasta aquí, velando por la aplicacion estricta de las disposiciones legales relacionadas con el asunto. Nos disgusta que los dueños de sierras y almacenes, segun se asegura, se hagan ricos á costa del trabajo de millares de esos infelices, que exploten su miseria; pero si en nuestra mano estuviera acusarles con éxito, nunca pediríamos otra pena que la que fuera procedente en estricta justicia.—*Es copia.*»

Así, pues, no por razones mias, sino por las razones que este digno representante del ministerio fiscal expuso, yo creo que el Gobierno de S. M. está en el caso de ocuparse detenidamente en modificar esta legislacion de montes, y así espero que lo apreciará el digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que, segun parece, está encargado hoy de este asunto, como espero tambien que propondrá el indulto general que he solicitado para aquellos desgraciados á quienes se han aplicado las leyes penales á que aludo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): El ruego del Sr. Hernandez Prieta, puede estar S. S. seguro de ello, lo acoge el Gobierno con la mayor simpatía, y si preferencias pudieran caber en el seno del Gobierno, podrá desde luego S. S. contar con la del actual Ministro de Gracia y Justicia, que no olvida que ha tenido la honra de representar en las Córtes el distrito de Soria, y que conoce como S. S. las consecuencias de la disposicion de que se trata.

No extrañará S. S. que por los deberes propios de

mi cargo proceda con cierta mesura al hablar de este asunto; mas sea como quiera, S. S. puede estar seguro de que recojo con toda simpatía el fondo de las indicaciones que ha hecho, y le ofrezco públicamente, como se lo he ofrecido en el terreno confidencial, ocuparme de esto con toda diligencia, esperando que en union de mi digno compañero el Sr. Ministro de Fomento podremos satisfacer en una medida bastante ámplia los deseos que en esas exposiciones se manifiestan y que S. S. patrocina.

Por lo demás, las indicaciones malévolas acerca de los fundamentos de esas instancias han sido ya calificadas por S. S., y si me fuera permitido censurar al Sr. Hernandez Prieta, desde luego lo haria por haberles concedido una importancia que no merecen.

Su señoría procuró, como siempre, con gran celo defender los intereses de su provincia, y así lo reconoce la Cámara y el Gobierno; pero algunas indicaciones de que hizo mérito distan mucho de ser exactas y no merecen ciertamente ocupar la atencion de una persona de las condiciones de S. S.

Yo quisiera que estas palabras fuesen suficientes para tranquilizarle. Ofrezco enterarme minuciosamente de la Memoria á que S. S. se refirió, porque no basta la rápida lectura que hizo de algunos párrafos para formar juicio de las indicaciones que contiene; y si otras explicaciones más ámplias no solicita S. S., haremos aquí punto con la promesa que hago de ocuparme del asunto.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Doy muy expresivas gracias á S. S. por las lisonjeras frases que me ha dedicado, y no tengo más que añadir, porque estoy seguro, completamente seguro de que S. S. hará cuanto esté de su parte para satisfacer las aspiraciones de aquella provincia, cuyos intereses conoce perfectamente; yo confío en que S. S. desea en todo tiempo prestarle sus servicios, como siempre se los ha prestado.

Y con este motivo debo manifestar que yo casi no he hecho mérito de los ataques de esa revista de montes, porque siempre he despreciado todo ataque injusto.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **LASTRES**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y como el asunto tiene interés y notoria importancia, me va á permitir la Presidencia que exponga algunos antecedentes necesarios para fundamentar mi súplica.

Todo el mundo sabe que con arreglo al art. 3.° de la ley de 11 de Mayo de 1888, el Código civil deberá empezar á regir á los sesenta dias de haberse dado cuenta por el Gobierno á las Córtes. El Gobierno cumplió ese deber respecto al Congreso el 13 de Diciembre, y respecto al Senado el dia 17. Tomando esta última fecha como la más favorable, los sesenta dias espiran el 15 del actual; de modo que se puede sostener con perfecto derecho que el nuevo Código esté en vigor desde el 16 del corriente; y como sobre esta idea pudieran crearse verdaderas dificultades y conflictos de gran trascendencia, me he permitido molestar á mi amigo particular el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que, tomando en cuenta las graves consecuencias que este estado de cosas puede traer al país, le ponga remedio; tanto más, cuanto que aquí, por iniciativa de esta minoría y á consecuencia de una proposicion que apoyó en una de las pasadas sesiones mi querido amigo particular y político señor Fernandez Villaverde, ofreció el Gobierno que se daria toda la prórroga necesaria, á fin de que los debates parlamentarios no tuvieran lugar bajo apremio de ninguna clase, y todos los Diputados pudieran examinar la conducta del Gobierno respecto al uso que ha hecho de la autorizacion que se le concedió para publicar el Código, sin alarmarse por el plazo de sesenta dias, que iba ya corriendo.

Fundado en esta promesa, el Sr. Villaverde retiró la proposicion; pero ésta quedó formulada, la Cámara tuvo conocimiento de ella, el Gobierno manifestó lo que acabo de recordar, y me parecia que la opinion de la generalidad de la Cámara era, y es, que habia llegado al caso del art. 4.° de la ley de 11 de Mayo, en el que se dice que el Gobierno podrá solicitar la prórroga en el momento de dar cuenta á las Córtes. No lo hizo el Ministerio, pero pudo hacerlo mediante la proposicion que ante la Cámara formuló el señor Villaverde, y por consiguiente, está en el caso de cumplir lo que ofreció el Sr. Sagasta, acordando la prórroga. La seriedad con que aquí hemos tratado el asunto está fuera de duda; pero como las resoluciones internas del Parlamento no tienen eficacia respecto de los tribunales ni particulares, y lo único oficial hoy es esta ley de 11 de Mayo, por la cual habrá de aplicarse el Código, éste entrará en vigor el 16 del actual.

En vista de lo expuesto, ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de manifestar si está dispuesto á publicar una resolucion ministerial, que creo podria ser un Real decreto que haga comprender al país que los efectos del Código civil no empezarán el dia 16, consignando la época en que habrá de empezar á observarse, ó sencillamente la prórroga prometida, para alejar toda posibilidad de esos conflictos que pudieran producirse si continuara el incierto estado de cosas que he tenido el honor de someter á la consideracion del Congreso y de S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Con el mayor gusto contestaré á la pregunta que en términos tan discretos ha tenido la bondad de dirigirme mi particular amigo el Sr. Lastres.

El espíritu de la ley es evidente; el autor de ella pensó siempre en conceder á las Cámaras toda la latitud necesaria para el exámen del ejercicio de la autorizacion que se concedia al Ministro de Gracia y Justicia. Las declaraciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros fueron, como S. S. recuerda con entera exactitud, tan cumplidas y tan claras, que no dan lugar á duda. El Gobierno persevera en estas manifestaciones, y está dispuesto, en cumplimiento de su deber, á respetar la ley con toda fidelidad. No hay más sino que el Gobierno estimaba, y yo creo que el Sr. Lastres no se opondrá á esta apreciacion, que el momento oportuno para publicar este decreto era el más próximo, racionalmente hablando, al dia en que

espirase el plazo. Estamos tan cerca de esta fecha, que en el último consejo de Ministros tuve la honra de manifestar á mis compañeros que, en sentir mio, se acercaba este momento, y aun recabé de ellos la autorizacion necesaria para publicar en la *Gaceta*, como desea el Sr. Lastres, y hace bien, el decreto que lleve á conocimiento de la Nacion entera lo que en la esfera parlamentaria no deja lugar á duda.

Por consiguiente, la pregunta lleva aparejada una contestacion satisfactoria por parte del Ministro de Gracia y Justicia y por el órgano oficial de publicidad de los actos del Gobierno, y muy en breve, si el Sr. Lastres lo estima oportuno, podrá leer en el periódico oficial el decreto ampliando ese plazo.

Digo que el Gobierno deseaba reservar la publicacion de este decreto para uno de los últimos dias, porque esto le facilitaba las condiciones necesarias para apreciar cuál debe ser el término de la prórroga, toda vez que el Gobierno mantiene hoy, con menos autoridad naturalmente, pero con la misma sinceridad que la tarde en que habló contestando al Sr. Fernandez Villaverde el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, su resolucion de que el plazo sea suficiente para que puedan los dignísimos Sres. Diputados ejercitar su derecho, examinando el uso que de la autorizacion que le fué concedida ha hecho el Gobierno.

Estimo, pues, que como en estas palabras no hay vaguedad alguna, quedará satisfecho S. S., y el cumplimiento de la promesa se realizará muy en breve, y tendrá S. S. ocasion de leerlo, si gusta, en la *Gaceta*.

El Sr. **LASTRES**: Doy gracias al Sr. Ministro por la promesa que nos ha hecho de publicar en la *Gaceta* un decreto que ponga término al actual estado de cosas.

El Sr. **ENRIQUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ENRIQUEZ**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero antes de formularla, voy á permitirme algunas consideraciones para fundamentarla.

En la sesion del 21 de Enero último se profirieron aquí palabras y se formularon cargos contra el fiscal de la Audiencia de Palencia, por un Sr. Diputado de la mayoría y amigo mio, que en nada favorecen la buena reputacion de aquel digno magistrado, Sr. Gutierrez; y aunque el Sr. Diputado aludido debe estar persuadido, como lo estoy yo, de que esos cargos son infundados, porque las referencias que tuvo para hacerlos son á todas luces inexactas y falsas, á pesar de esto, repito, aparece ahora trasladado ese señor magistrado á la Audiencia de Burgos. En virtud, pues, de este acto, me permito preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo siguiente: ¿obedeció el traslado de ese digno magistrado á las palabras pronunciadas aquí por un Sr. Diputado, ó se cumple con esa disposicion un acto de servicio?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Muy brevemente, y con toda claridad satisfaré la pregunta de S. S.

El fiscal á que S. S. se refiere ha sido trasladado á su instancia, y claro es que habiendo sido trasladado á su instancia, el traslado no responde ni á conveniencia del servicio, ni mucho menos á juicios del Ministro acerca de la conducta de ese funcionario, toda vez que hoy por hoy no tiene motivo alguno para acordar su traslacion.

Los informes recibidos hasta ahora respecto de ese funcionario son satisfactorios; pero lo más satisfactorio para el Ministro de Gracia y Justicia es, que S. S. haya podido decir en la Cámara, con la autoridad que todo el mundo le reconoce, que las aseveraciones vertidas acerca de las faltas atribuídas á ese funcionario carecen de fundamento sólido, y no sé si S. S. ha dicho que carecen de exactitud.

El Sr. **ENRIQUEZ**: Doy gracias á S. S. en mi nombre y en nombre del interesado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): He de ocupar muy poco tiempo la atencion de la Cámara.

Ayer un Sr. Diputado, en uso de su derecho, se sirvió indicarme que telegrafiara á la digna autoridad superior de la isla de Cuba preguntándole si tenía algun fundamento un rumor que habia llegado á sus oídos (y ahora va á ver la Cámara que no tenía fundamento ninguno), segun el cual, habia en la aduana de Cuba muchos miles de bultos sin despachar, lo cual, si fuese cierto, podria constituir un cargo para los empleados de aquella aduana.

Pero dejando esto aparte, yo no necesitaba telegrafiar, porque obraba en mi poder, segun ayer tuve el gusto de anunciar, el siguiente telegrama: «Gobernador general.—Ministro Ultramar.—Recaudacion Enero aduana Habana, 772.482 pesos 24 centavos; alza, 206.368 pesos 17 centavos.—Marin.»

El telegrama, como se ve, es de la dignísima autoridad superior de la isla de Cuba.

Resulta, pues, de todo esto, la recaudacion de que la Cámara puede haberse enterado, y además un alza tan marcada como la que acabo de mencionar. Ese telegrama se recibió en el Ministerio de Ultramar el dia 4 de Febrero; y por consiguiente, no sé cómo podia haber en la aduana de la Habana esos miles de bultos sin despachar, á los cuales aludia S. S.

Queda, por lo tanto, contestado y probado que no tenía fundamento ni razon el rumor de que se hizo eco ese Sr. Diputado; y no entro en más comentarios acerca del particular, porque veo que no se halla en el salon el Sr. Diputado á que aludo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate sobre el dictámen de la ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de*

idem; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion de 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57; sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*: Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem;* Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 32, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 38, sesion de 29 de idem*; Diario *núm. 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 43, sesion del 5 de idem.*)

Discusion del art. 12.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dice así:

«Art. 12. No se concederá ascenso alguno sin vacante que lo motive.

Los Oficiales particulares de todas las armas, cuerpos é institutos del ejército, y las clases asimiladas de los político-militares y auxiliares, ascenderán en tiempo de paz hasta el empleo de Coronel inclusive, por rigurosa antigüedad sin defectos, quedando prohibida, así en paz como en guerra, la concesion de empleos personales ó de ejército, grados, sobregrados y mayores antigüedades. Tambien quedan prohibidas en tiempo de paz las recompensas y gracias de carácter colectivo.

Para obtener el ascenso á que se refiere el párrafo anterior será indispensable haber ejercido durante dos años el mando correspondiente al empleo inferior inmediato. Quedan exceptuados de esta obligacion los Jefes, Oficiales y asimilados á quienes, á la publicacion de la presente ley, falte ménos de los dos años que en ella se exigen para ascender por antigüedad. Los exceptuados por este concepto deberán reunir las condiciones para el ascenso establecidas en las disposiciones vigentes.

En todo tiempo el ascenso á Oficial General y sus asimilados será por eleccion, dentro de los límites que el reglamento de ascensos, que ha de dictarse, determine; pero para el ascenso á General de Brigada se concederá una vacante de cada cuatro á la antigüedad sin defectos.

A fin de que en el Estado Mayor general tengan representacion todas las armas y cuerpos del ejército, se establecerá en tiempo de paz entre todos ellos un turno invariable para el ingreso en tan alta jerarquía, y observándole estrictamente se proveerán las vacantes de la escala de Generales de Brigada, de forma que el número de Coroneles de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Guardia civil y Carabineros que obtengan ascenso sea proporcional al número de Coroneles que constituyan las plantillas respectivas. Si por caso muy excepcional y justificado fuera preciso alterar dicho turno, se compensará la alteracion al proveerse las primeras vacantes que ocurran.

En los cuerpos é institutos del ejército en que al publicarse la presente ley existan Jefes ú Oficiales con el empleo personal de Coronel, se sumarán éstos, hasta su completa amortizacion, con los Coroneles efectivos del cuerpo en que sirven, para los efectos de la proporcionalidad en el ascenso.

Las Córtes fijarán todos los años en las leyes de presupuestos las plantillas que juzguen necesarias para cubrir las necesidades del servicio.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): A este artículo hay varias enmiendas.

La del Sr. Ochando dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 12 del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército sea sustituído en la forma que expresa la siguiente enmienda:

«Art. 12. No se concederá ascenso, en paz ni en guerra, sin vacante que lo motive.

En casos extraordinarios, en tiempo de guerra y prévio juicio contradictorio mandado abrir por el general en jefe, se podrá conceder como recompensa el empleo superior para premiar los méritos que sean de notoriedad completa, debiendo amortizarse aquél en las primeras vacantes que ocurran de carácter ordinario.

Queda prohibida la concesion de grados con antigüedad y de mayores antigüedades. Los jefes y oficiales del ejército y sus asimilados podrán alcanzar hasta el más alto empleo que como límite de sus carreras se determina en la presente ley; pero en tiempo de paz solo ascenderán por rigurosa antigüedad sin defectos hasta el empleo de general de brigada; cubriéndose por coroneles con cuatro años por lo menos de ejercicio de su empleo, y que se hallen declarados aptos para el ascenso en cada arma, las vacantes de los mandos de brigada ó subinspeccion y de los cargos y destinos peculiares que se les asignen en las plantillas respectivas.

Estas las formará en el plazo de dos meses, á contar de la promulgacion de esta ley, una Junta extraordinaria que será presidida por un capitan general del ejército que el Gobierno designe, compuesta de todos los directores de las armas y de los secretarios de la clase de general de brigada, con asistencia á la misma y con voto de los oficiales generales de la Junta consultiva de Guerra, y se hará que figuren en cabeza de la seccion del Ministerio de la Guerra en las leyes de presupuestos anuales, para que las Córtes las confirmen ó varíen, segun aconsejen las necesidades del servicio.

Dicha Junta fijará en el mismo plazo que las plantillas la organizacion que deba darse al ejército, dentro de los créditos del presupuesto y de la ley anual de fuerzas permanentes, así como las bases que han de regir sobre postergaciones para los ascensos en todas las clases del ejército, debiendo tener participacion para determinarlas, no solo los iguales, sino los de la superior inmediata, presididos por el director del arma.

A los generales de division de Artillería é Ingenieros que existen en la actualidad, se les respetarán todos sus derechos.

Para obtener el ascenso los jefes, oficiales y asimilados, será indispensable que hayan ejercido durante dos años el empleo que posean, acreditando aptitud para desempeñar el superior y gozando buen concepto.

A las vacantes de general de brigada que resulten en lo sucesivo en los Gobiernos militares, Comandancias generales y Centros independientes de los directores generales de cada arma ó cuerpo, optarán por eleccion del Gobierno de S. M. todos los coroneles del ejército que, declarados aptos para el ascenso, se hallen dentro de la primera mitad de la lista general por antigüedad en el mismo, segun los méritos y servicios de cada uno, y en la proporcionalidad que fije la Junta extraordinaria ya mencionada.

El Gobierno podrá disponer que alternen en los mandos de brigada y destinos del arma respectiva los generales de brigada ascendidos por antigüedad con los ascendidos por eleccion, siempre que éstos hayan ejercido el empleo de coroneles en las suyas.

Las brigadas ó columnas mixtas de dos ó más armas, que se organicen en tiempo de paz, podrán mandarlas todos los generales de brigada, y particularmente los que no figuren en plantilla de arma ó cuerpo determinado; pero en tiempo de guerra, los generales en jefe usarán de las facultades que el reglamento de campaña y las Ordenanzas les conceden para emplear libremente á los generales, jefes y oficiales, segun crean más conveniente al bien del servicio.

En tiempo de paz se proveerán en el Estado Mayor general del ejército, en la seccion de actividad, una de cada cuatro vacantes que ocurran en ella por fallecimiento ó ascenso, por rigurosa antigüedad sin defectos, y las otras tres por eleccion, dentro de la primera mitad de la escala respectiva, en los generales de division y de brigada, siempre que lleven por lo ménos cuatro años de antigüedad y dos de ejercicio de empleo.

Para ascender á la dignidad de capitan general de ejército en tiempo de paz, se exigirá haber prestado preclaros servicios de guerra, mandando ejército en campaña, ó hallarse en posesion de la gran cruz de San Fernando.

Desde la promulgacion de esta ley, las vacantes que ocurran en las clases de tenientes generales y de generales de brigada, de la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército, no se tendrán en cuenta para el cómputo de los ascensos en la seccion de actividad, en analogía á lo que se practica con las de generales de division.

Los pases de la seccion de actividad á la de reserva producirán vacante en aquélla en todas las clases del Estado Mayor general del ejército, y cuando haya sobrante en la plantilla de la clase respectiva, en tiempo de paz, de cada tres vacantes que ocurran por estos pases, por ascenso ó fallecimiento, se darán dos al ascenso, amortizándose la tercera.

De cada cuatro vacantes que por fallecimiento ó ascenso ocurran en las clases de tenientes generales ó de generales de division de la seccion de reserva, se dará en tiempo de paz una al ascenso para la misma seccion, de la clase inferior inmediata, por rigurosa antigüedad, amortizándose las otras tres. Los oficiales generales de la seccion de reserva los utilizará el Gobierno en los destinos que les correspondan de los asignados á la misma.

Los coroneles de la escala de reserva de las armas en que se halle organizada, ó que se organice en lo sucesivo, podrán optar por antigüedad á una vacante de cada cuatro de general de brigada que en tiempo de paz ocurra en la seccion de reserva del Estado Mayor general, siempre que tengan una antigüedad mayor que el coronel sin defectos que figure á la cabeza de la lista de coroneles del ejército activo y que estén declarados aptos para el ascenso.

Los coroneles de las escalas activas con doce años de efectividad en su empleo y declarados aptos para el ascenso, podrán pasar á la seccion de reserva, ingresando desde luego en la clase de generales de brigada, siempre que sean más antiguos que el primer coronel sin defectos de las escalas de reserva.»

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1888.= Federico Ochando. = Enrique de Orozco. = Antonio Sanchez Campomanes.=Julian Suarez Inclán.=Cándido Ruiz Martinez.=Fernando O'Lawlor.=Bernardo Portuondo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: La Comision no puede admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Ochando tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **OCHANDO**: Señores Diputados, el art. 12 del proyecto de ampliacion á la ley constitutiva del ejército que se está discutiendo, es el más capital y más importante de la misma. Basta indicar los puntos que comprende, para que los Sres. Diputados deduzcan la importancia que encierra. En ese artículo se establece el principio de que no haya ascenso sin vacante: es verdad que la Comision, contestando al señor general Dabán, ha manifestado que esto solo se referia á tiempo de paz, y el artículo no lo dice; pero así lo ha manifestado la Comision, y yo tengo que partir de esta manifestacion para impugnarla.

En este artículo se consigna tambien el sistema de ascensos que ha de regir para todos los jefes y oficiales del ejército y para los oficiales generales. Se suprimen los empleos personales ó de ejército, los grados, las mayores antigüedades y las gracias de carácter colectivo en tiempo de paz; se establece alguna condicion para el ascenso de los jefes y oficiales, y una sola respecto del ascenso de coroneles á oficiales generales, pero no se dice nada de brigadier arriba. Tampoco dice absolutamente nada respecto de condiciones para ser capitanes generales de ejército; y tocante á la clase de tropa, no se habla una palabra en todo el proyecto, que se refiera al sistema de ascensos que van á tener.

Se establece en el artículo la proporcionalidad para el ascenso á general de brigada, relacionada con el

número de coroneles que tengan los cuerpos é institutos del ejército. Se fijan tambien las plantillas determinando que sea la ley de presupuestos anual la que las establezca; y por consiguiente, resulta que estos puntos, que son de vital importancia para el ejército, son los comprendidos en el artículo, pero de una manera tan concisa, que es una verdadera autorizacion la que al Congreso se le pide. Mi digno amigo el señor general Dabán, en su magnífico y elocuente discurso del otro dia, indicó que la Junta consultiva de Guerra necesitó, en los puntos que comprende este artículo, por lo menos ocho ó diez para establecer solamente bases, aparte del desarrollo reglamentario; pero la Comision, indudablemente por abreviar la discusion, porque no se comprende que sea con otro objeto, ha reducido tanto las bases, que es una verdadera autorizacion la que solicita, para que el Sr. Ministro de la Guerra haga lo que tenga por conveniente en los reglamentos.

Antes de tratar una por una las diversas cuestiones que comprende el art. 12, me permitireis que indique las soluciones que respecto del punto capital de los ascensos y recompensas se han presentado por distintos indivíduos de la Cámara, y que son cinco diferentes.

La primera solucion es la de aquellos que creen que no habiendo igualdad de circunstancias y de condiciones en todo el ejército, porque no existe la unidad de procedencia ni de instruccion en determinadas armas é institutos, mientras que en otros existe por la ley, por las costumbres y por la tradicion militar de España, entienden que no debe haber un sistema de ascensos exactamente igual para todas las armas, cuerpos é institutos, sino que segun el servicio que preste cada arma y segun la organizacion interna de cada una, debe aplicarse un sistema de ascenso apropiado.

Esta solucion tiene por representantes á los señores Portuondo, Los Arcos, Pando y otros, pero todos ellos han manifestado que en tiempo de paz sostienen la supresion de los grados con antigüedad, el empleo personal, ó lo que se da en llamar el dualismo, y que en rigor no lo es, porque no se pasa de unas armas á otras; pero lo defienden como conveniente para tiempo de guerra.

Segunda solucion: es la que defiende el Sr. Romero Robledo, la que defiende el Sr. Suarez Inclán, el Sr. Orozco y algunos más, que es, generalizar el dualismo para todas las armas en tiempo de guerra. Naturalmente, al decir que defienden tales Sres. Diputados ciertas ideas, quiero decir que en determinados matices podrán variar, pero que en términos generales defienden las tendencias respectivas.

Tercera solucion: la de aquellos que consideran conveniente el sistema que han tenido las armas generales antes del decreto del general Narvaez de 1866, tanto para tiempo de paz como para tiempo de guerra, haciéndolo general para todas las armas, cuerpos é institutos. Esta es la solucion que apoyó dias pasados el señor general Dabán, basada en el dictámen de la Junta consultiva de Guerra del año 1886, que sirvió tambien para que el ilustre señor general Jovellar presentara sus proyectos de ascensos, recompensas y del Estado Mayor, al Senado.

Cuarta solucion: la que ha presentado el señor general Cassola, que la sostiene la Comision y la hace suya el Sr. Ministro de la Guerra, y que es una solucion mixta; aceptan para todas las armas, cuerpos é institutos, en tiempo de paz, el sistema de los cuerpos especiales, y para tiempo de guerra se generaliza á todos el sistema que han tenido las armas generales.

Quinta solucion: es la que yo presento, que es solucion de verdadera transaccion; pero como la Comision ha formado el propósito de no admitir enmiendas en este artículo, aunque se presente una con espíritu tan franco de transaccion, en interés del ejército y de todas sus armas, cuerpos é institutos, veo por la negativa del indivíduo de la Comision que me ha de contestar, que no ha de aceptar los pensamientos que se consignan en mi enmienda. Esta solucion mia consiste en aceptar para tiempo de paz, en todas las armas, cuerpos é institutos, el sistema que tienen los cuerpos especiales, como la Comision propone; y para tiempo de guerra, si bien yo creo que el dualismo no se puede ni debe atacar como se le ha atacado por el señor general Cassola y algun indivíduo de la Comision siempre que se han levantado á hablar, haciéndome cargo de que el proyecto que la Comision defiende y que el Sr. Ministro de la Guerra hace suyo, tiene por base fundamental la supresion del dualismo, no os voy á pedir hoy la continuacion de ese sistema, por más que lo crea conveniente.

Otros oradores de la Cámara, con más elocuencia y competencia que yo, defenderán esa solucion; pero yo, haciéndome cargo del discurso del señor general Dabán, que es uno de los discursos más razonados que he oido en esta Cámara sobre estos asuntos, con completa conciencia y conocimiento de ellos, debo decir que si el dualismo se hubiera combatido aquí desde los primeros momentos en la forma en que lo combatió el señor general Dabán, y como se combatió en la Junta consultiva de Guerra, no hubiera habido las tempestades que han tenido lugar en la discusion, ni ésta se hubiera alargado de la manera tan extraordinaria como viene alargándose desde hace mucho tiempo, aparte de los disgustos y de las crisis ministeriales que con este motivo se han ocasionado.

En la solucion que os presento para tiempo de guerra, si bien acepto parte de lo que la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra sostienen, yo tengo por deber patriótico que poner ciertas limitaciones á la concesion de los empleos, y por esta razon, á eso que decís vosotros en un artículo referente á los hechos que pueden ocurrir en tiempo de paz, similares á los de guerra, le tengo que poner y le pongo en la enmienda ciertas cortapisas, en primer término, en interés del Estado, y en segundo lugar, en interés del ejército. Si algo hemos de tomar de lo que los ejércitos extranjeros tienen establecido, yo entiendo que cuanto pongo en mi enmienda existe en otros países, y alguna parte debe aceptarse.

Expuestas ante la Cámara las cinco soluciones que han de defenderse en este asunto, permitidme que antes de defender el fondo de mi enmienda haga alguna historia, algun recuerdo de los antecedentes que tiene esta cuestion en España. Sabeis que yo, siempre que hablo, procuro referirme principalmente á nuestro país, porque no me gusta aplicar en absoluto cosas extranjeras á España, si no están admitidas por nuestras costumbres. Vosotros, en el proyecto, admitís mucho extranjero, porque desde la clasificacion de generales abajo, tres ó cuatro empleos de los que estableceis son extranjeros, y principalmente fran-

ses. Vosotros proponeis que los mariscales de campo se llamen en lo sucesivo generales de division, lo cual en nuestra historia no ha sucedido nunca; que los brigadieres se llamen generales de brigada, y que el alférez se llame segundo teniente, denominacion francesa ó alemana, porque en nuestra historia el nombre de alférez viene nada menos que de los tercios de Flandes. Es verdad que conservais el nombre de alférez, aplicándole á los alumnos de Academias, y como sobre esto se ha hablado con motivo del art. 11, que está ya aprobado, no tengo nada que decir; pero me alegro de que la palabra *alférez*, por lo menos, no desaparezca del tecnicismo de nuestro ejército.

En la época antigua, y no creais que voy á hacer historia muy larga; desde los tiempos de Flandes, el sistema que ha regido en España para los ascensos, por regla general, ha sido el de la eleccion, el principio electivo. Es verdad que los cuerpos especiales, sobre todo el de Artillería, han tenido lo que se llama hoy dualismo, desde tiempo casi inmemorial. En el siglo pasado, en 1732, el primer inspector de Artillería, el Conde de Mariani, era teniente general, brigadier coronel de un regimiento de Artillería. Vosotros juzgareis si esto era ó no dualismo mayor que el de ahora. En las Ordenanzas de 1632 y en las de Felipe V de 1702, llamadas de Flandes, se consignaba el principio de eleccion para sargentos, alféreces y capitanes, que eran los empleos de las compañías. Las Ordenanzas vigentes, las Ordenanzas de Cárlos III, consignan las obligaciones del capitan, la facultad que tiene para los ascensos á cabos segundos y primeros, exclusivamente por eleccion, prefiriendo al que cuide mejor de su escuadra y ofrezca mejor desempeño; palabras textuales de la Ordenanza. Para las plazas de subalternos hasta la de teniente (y hay un artículo que se refiere exclusivamente para ascenso de los alféreces en las Ordenanzas vigentes, entre las facultades del capitan), se le autoriza á éste para hacer terna de los subalternos del regimiento, eligiendo al más digno, á su juicio; y en la designacion de la terna dice la Ordenanza que se apreciará *su justicia y su amor al servicio*, segun el uso que haga de esta facultad.

El coronel de regimiento, en las Ordenanzas, tiene el derecho de propuesta para las clases de ayudante, de abanderado, de capitanes y de jefes, incluso el teniente coronel; y dice la Ordenanza que el coronel es la voluntad de S. M. que considere que *equivale la sobresaliente aplicacion y el talento á la mayor antigüedad.* De manera que hasta en las Ordenanzas actuales resulta el principio de eleccion preconizado en el ejército, y es natural que los colaboradores ilustres que formaron las Ordenanzas quisieran que los generales y los jefes de cuerpo influyeran en la carrera de sus subordinados, porque de ese modo es como podian apreciar á los que valian más y á los que valian menos, y como podian afirmar el respeto á la jerarquía y á la disciplina.

Pero así como os hago estas consideraciones con toda imparcialidad, porque ya digo que vengo aquí con espíritu de ámplia transaccion y no me anima espíritu alguno en favor de determinado cuerpo, así os he de decir tambien que los cuerpos de escala cerrada, los cuerpos especiales, y principalmente los de Artillería y de Ingenieros, como más antiguos, han tenido siempre una gran predileccion al sistema de antigüedad, considerando que la especialidad de los servicios que han de prestar son motivos para que los oficiales y jefes que estuvieran en los cuerpos desde las primeras clases de la carrera, hasta llegar á oficiales generales, estimen que cuanto más dilatados sean los servicios en esa especialidad, más práctica adquieren en ella, y han considerado el sistema de antigüedad más conveniente á su servicio que el de eleccion. Las Ordenanzas de 1802 y de 1803, de Artillería é Ingenieros, y la Real órden de 1806, establecen terminantemente el principio de la antigüedad.

Nada os diré de los decretos en períodos de la guerra de la Independencia y posteriores, porque me propongo referirme principalmente á lo que ha sido materia legal en las Córtes.

En las del año 1821 se presentó un proyecto completo de organizacion; y por cierto que aquellas Córtes votaron ciertos artículos que podríamos honrarnos nosotros votándolos hoy. En ellas se estableció que el ascenso en las clases de tropa sería: en las compañías para los cabos, de sargento hasta capitan en los cuerpos, y de jefes en el arma. Algo de esto tiene hoy Alemania, cuya organizacion militar tanto se ensalza, y como os digo, esto se propuso en el año 21 y se aprobó; pero en las Córtes citadas se estableció ya en las armas generales el principio de la antigüedad para los oficiales; se consignó en la ley que los subalternos ascenderian un turno por antigüedad y un turno por eleccion, y los jefes, que ascenderian un turno por antigüedad y dos por eleccion.

Aquellas Córtes votaron tambien las condiciones y la manera como se habia de hacer la eleccion, porque para los subalternos exigian que se reuniera la Junta de jefes del cuerpo con el capitan de la compañía y un número de subalternos sacados á la suerte, igual al número de jefes, para que hicieran la eleccion con imparcialidad; para capitanes ocurria lo mismo: la Junta de jefes y un número de capitanes igual al de jefes para la eleccion, y para jefes se dió la facultad á la Junta llamada de inspectores, ó sea á los jefes de las armas con el jefe de Estado Mayor general del ejército. Y ya que recuerdo el cargo de jefe de Estado Mayor general, debo decir que en el siglo XVI ya lo tuvimos en Italia con el nombre de maestre de campo general de nuestros ejércitos; y en este proyecto que se presentó aquí por el señor general Cassola con tantas pretensiones de proyecto completo, no se ocupaba del cargo de jefe de Estado Mayor general, siendo un cargo de gran importancia que existe hoy en todos los ejércitos de Europa. En 1821, para el ascenso de los oficiales generales era el cuerpo directivo de Guerra el que tenía la facultad de las propuestas.

Y pasando desde el año 21 á la época moderna, y prescindiendo de los decretos del año 28, del año 35, del 36 y del 37, de las disposiciones de los años 40 al 50, y de los estudios de los años 54 y 55, que sirvieron de base á los proyectos del general O'Donnell, que se presentaron al Senado en 1859, voy ya á ocuparme directamente de estos proyectos, que son los más modernos que se han discutido en las Cámaras, y que aportan al conocimiento de esta cuestion muchos datos é importantes argumentos.

El ilustre general O'Donnell presentó en 1859 al Senado un proyecto de ley que llamaba de ascensos militares, en el cual se comprendian los ascensos y recompensas, y muchos puntos de los que contenia

el dictámen primitivamente presentado por la Comision á la Cámara, puesto que en aquél se fijaban las condiciones para el retiro y otras para la separacion y despedida de oficiales del ejército, que ahora no son pertinentes, porque no están comprendidas en el dictámen que estamos discutiendo.

El ilustre general O'Donnell se fijó en la conveniencia para el ejército y para el Estado de que los jefes que mandaran los regimientos de Caballería y de Infantería y los batallones tuvieran una edad apropiada; no queria que llegaran ya en edad madura á esos cargos, y que á generales llegaran despues de los 60 años. Con este pensamiento y con este criterio fijó parte del ascenso á la antigüedad y parte á la eleccion. Las Córtes, tanto el Senado como el Congreso, el Senado en 1861 y el Congreso en 1863, puesto que estuvo cuatro años la cuestion en las Cámaras, aprobaron el sistema mixto de antigüedad y de eleccion en las armas generales.

Pero observad una cosa que es importante: en el proyecto del general O'Donnell, tal como salió aprobado del Senado y del Congreso, por más que no llegó á ser ley, porque la Comision mixta no tuvo tiempo de ponerse de acuerdo para que la Corona lo sancionara, se consignaba en capítulos distintos el sistema de ascensos para las armas de Infantería y Caballería, el sistema de ascensos para el Estado Mayor, la Artillería é Ingenieros, el de la Guardia civil y Carabineros, el de Estado Mayor de plazas, y en fin, todos los de los distintos cuerpos del ejército.

Y es que el ilustre general O'Donnell conocia perfectamente el ejército, conocia la organizacion interna de los cuerpos, y comprendia lo difícil que era establecer un sistema general de ascensos que sirviera para todos y que igualara sus respectivas condiciones y procedencias, siendo tan distintas. Este proyecto salió del Senado aprobado, consignando para las armas generales que el ascenso á teniente sería por antigüedad rigurosa; de teniente á capitan, tres turnos á la antigüedad y uno á la eleccion; de capitan á segundo comandante, de este empleo al de primer comandante, y de este cargo á teniente coronel, dos á la antigüedad y uno á la eleccion. Y os suplico que os fijeis bien en esto, porque los legisladores de 1821 decian: dos turnos á la eleccion y uno á la antigüedad para los jefes; y los de 1861, es decir, los de cuarenta años despues, fijaban condiciones á la inversa; es decir, que desde principios de siglo ha ido ganando terreno en la opinion pública el sistema de la antigüedad sobre el de la eleccion. De teniente coronel á coronel, estableció el Senado un turno á la antigüedad y otro á la eleccion; de coronel á brigadier, porque el art. 32 comprendia hasta brigadier inclusive, y por tanto, los legisladores de 1861 consideraban como término de la carrera el empleo de brigadier, fijaban un turno á la antigüedad y dos á la eleccion. Vosotros consignais un turno á la antigüedad y tres á la eleccion; entonces se daba más á la antigüedad que dais vosotros; es decir que lo que estableceis en este punto es hasta cierto modo un retroceso. De brigadier arriba, aquel Senado consignaba tambien que se diera un turno á la antigüedad y cuatro á la eleccion, tanto para el ascenso á mariscal de campo como á teniente general, y llegó hasta establecer para el ascenso á capitan general un turno á la antigüedad y cinco á la eleccion.

Pero en su proyecto no se olvidaba tampoco el general O'Donnell de las clases de tropa; ¿cómo se habia de olvidar? Establecia reglas para los ascensos en ellas, y decia que la eleccion rigiera para los cabos en las compañías, para los sargentos primeros y segundos en los batallones, regimientos y brigadas de Artillería, y para el ascenso de sargento segundo á primero establecia dos turnos á la antigüedad y uno á la eleccion, y permitia á los sargentos el ascenso á oficial en una tercera vacante, dando dos á los cadetes ó alumnos de Academias.

Vosotros, en un artículo que ya está aprobado, habeis consignado que no se pueda ingresar de oficial activo en ningun arma ni instituto, sino pasando precisamente por las Academias militares. Yo estoy conforme con vuestro principio, como regla general en el ejército, por lo que hace al tiempo de paz, pero no lo estoy para el tiempo de guerra; ni en paz respecto á los actuales cabos y sargentos de la Guardia civil y Carabineros, porque entiendo que tienen un derecho perfecto á ascender á oficiales por antigüedad, derecho que se les debe reconocer y mantener. Ahora, para los que en adelante ingresen, puede establecerse la regla que se estime más oportuna.

En el proyecto del Senado de 1861 se consignaba que en los cuerpos de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros se ascenderia á teniente al salir de las respectivas Academias, y desde teniente á brigadier inclusive por rigurosa antigüedad, lo mismo que en 1821. El Senado de 1861 hizo tambien lo que vosotros: consignar entre las clases del ejército una que no era española, sino francesa, el subteniente; pero el Congreso, cuando aquí vino el proyecto, lo quitó y puso el alférez, como español puro.

El Senado primero, y el Congreso despues, dieron tambien salida á los sargentos y cabos de Artillería é Ingenieros al empleo de oficiales, y les permitian ascender hasta capitanes, pero no ingresaban en Infantería ni en Caballería, sino que ingresaban de jefes en el cuerpo de Estado Mayor de plazas.

Vosotros, como no permitís que los sargentos asciendan á oficiales en tiempo de paz, y habeis prescindido del cuerpo de Estado Mayor de plazas, no podríais hacer lo mismo; pero sí cabria dar á los sargentos ingreso en el cuerpo del Tren, donde podrian tener porvenir. No se crea con esto que yo soy contrario á que se exijan estudios y exámenes á las clases de tropa, no; yo creo que cuanta mayor sea la instruccion en las clases de tropa, mayores ventajas pueden resultar para el ejército; pero entiendo que debe dárseles alguna salida de ascenso á los sargentos.

En los cuerpos de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros, para hechos de armas en que se distinguieran los jefes y oficiales, se consignó, tanto en el Senado como en el Congreso, puesto que el artículo pertinente salió igual de ambas Cámaras, lo que voy á decir. Conviene que el Congreso se fije, puesto que este es un punto bastante importante. El art. 93, que quedó aprobado en el Senado el año 1861, y que se convirtió en art. 94 en el Congreso el año 1863, fué redactado en la alta Cámara despues de una enmienda que fué discutida ámpliamente y sostenida por el ilustre Marqués de los Castillejos, que fué votada por los generales O'Donnell, Marqués del Duero, Marqués de la Habana y por otros generales importantísimos, entre ellos tambien el señor general Marqués de Novaliches. El artículo quedó redactado en esta forma.

«Los servicios distinguidos que los jefes y oficiales de los cuerpos de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros contraigan en campaña, se recompensarán:

1.° Con el empleo inmediato superior en el ejército.

2.° Con una condecoracion especial de mérito que se creará y llevará consigo el sueldo, la consideracion sin mando y los derechos pasivos correspondientes al empleo que represente en cada caso particular, quedando á eleccion del Rey determinar cuál de las recompensas expresadas en los dos párrafos de este artículo corresponde á los oficiales de los cuerpos facultativos en los casos que en el mismo se expresan.»

En aquella ley se determinaban las condiciones necesarias para ascender á sargentos; en aquella ley no se hacía como haceis vosotros en vuestro dictámen, que lo remitís todo á un reglamento. El general O'Donnell y las Córtes entendieron que incluso hasta el soldado se le habian de exigir en la ley condiciones para el ascenso, y se marcaba que no se podia ascender á cabo (y debo advertir que en el dictámen aprobado en el Senado se admitió que hubiera dos clases de cabos, primeros y segundos, pero que aquí se dejó reducido á una sola clase), si no llevaban los soldados seis meses de servicio, y para ascender á sargento un año de ejercicio del empleo inferior, lo mismo que para pasar á sargento primero.

A los oficiales y á los jefes se les exigian tambien ciertas condiciones para el ascenso: tiempo de mando y tiempo de ejercicio del empleo. Para ascender á oficiales generales se exigia: á los brigadieres, cuatro años de antigüedad de coroneles y dos de ejercicio de mando; para mariscales de campo y para tenientes generales seis años de antigüedad y dos de ejercicio de mando inferior, y para capitan general de ejército se exigian otras condiciones que luego diré. Debo decir de paso que en el dictámen que discutimos en ninguna parte constan las condiciones que se han de necesitar para ascender á capitan general ni á teniente general.

El general O'Donnell las ponia en su proyecto, y la ley del Estado Mayor general del ejército que presentó el señor general Martinez Campos, y que fué aprobada, remite las condiciones para el ascenso á generales á la ley de ascensos. Señores, ahora estamos discutiendo una ley que creo es de ascensos; no se dice una palabra de esto y se deja para el reglamento. El general O'Donnell proponia á las Córtes, y éstas aprobaron, que era condicion indispensable para ascender á capitan general de ejército haber mandado cuerpo de ejército en campaña, ó division independiente, ganando la gran cruz de San Fernando, ó ejercer el cargo de jefe de Estado Mayor general, los de comandante general de Artillería ó de Ingenieros, y obtener en ellos la gran cruz de San Fernando. Vosotros no fijais ninguna condicion en el dictámen puesto á debate.

A los que hubieran de mandar como oficiales generales en los cuerpos de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros, se les exigia en aquella ley que hubieran sido coroneles en esos cuerpos. Vosotros tampoco poneis esa condicion; de manera que tratando de quitar, como quitais, en los cuerpos especiales el ascenso por antigüedad á brigadieres y á mariscales de campo que tienen hoy, resulta que á los que han de mandar en esos cuerpos no se les exige ninguna condicion, ó al menos no se consigna en el proyecto.

Y sigo enunciando los antecedentes que hay en esta cuestion. En 22 de Junio de 1866 ocurrió una insurreccion en Madrid, y el general O'Donnell hizo una pequeña propuesta para premiar á los que se habian distinguido entre los leales; pero cuando vió que iba á caer aquella situacion política, amplió la propuesta y dió recompensas á toda la guarnicion de Madrid. Vino el ilustre general Narvaez, y al ver que se habian concedido tantas recompensas, dictó en 30 de Julio de 1866 un decreto restrictivo en materia de ascensos. Segun nos ha manifestado aquí el señor Canalejas, presidente que fué de la Comision de reformas militares, ese decreto ha sido tenido muy en cuenta por la Comision, y el ilustre general Narvaez ha sido la musa del señor general Cassola y de vosotros. Creo que el Sr. Romero Robledo ha repetido esto, pero lo de la musa lo dijo el Sr. Canalejas.

El decreto del general Narvaez establecia que no hubiera ascenso sin vacante, que no se concedieran en el ejército empleos personales ni grados, ni se pasara de unas armas á otras. Lo mismo decís vosotros. En el decreto se consignaba, además, que en los hechos de armas en que hubiera muertos ó heridos, y en que cualquier oficial se diera á conocer lo bastante para que se consignara su nombre en la órden general del ejército, se pudieran conceder ascensos; pero como se establecia que no hubiera ascenso sin vacante, surgia una dificultad, por lo que en 31 de Agosto del mismo año se dió un reglamento en que se ampliaron los preceptos del decreto. Como el general Narvaez comprendió que habia ido un poco lejos en el decreto, dijo en el art. 34 del reglamento que las disposiciones del decreto no tendrian aplicacion á los cuerpos de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros, en los cuales se premiarian los servicios de guerra segun las disposiciones que se habian de dictar.

Respecto de las armas generales, y para cumplir el precepto de que no hubiera ascenso sin vacante (y entiéndase que esto era en paz y en guerra), determinó que cuando algun oficial ejecutara un hecho que le hiciera acreedor al ascenso, se le pusiera en una lista, y que todos los que estuvieran en este caso se fueran anotando por órden de antigüedad, y se destinaran á estos ascensos por méritos de guerra todas las vacantes que hubiese, no solo por causa de la guerra, sino de excedentes ó reemplazo, y que los cuerpos que estuvieran en campaña hubieran de estar al completo de oficiales. Pero ¿cree el Congreso que este reglamento que ponia tales restricciones se cumplió? Pues no se cumplió, porque era un decreto que luchaba contra las costumbres establecidas, y las leyes que van contra las costumbres no pueden cumplirse y no se cumplen. En todos los ramos de la administracion pública sucede esto mismo; bien poco hace que en el Senado ha dicho el Sr. Comas una cosa por el estilo, discutiendo la parte del Código civil en que hablando de la familia se dice que los maridos pueden exigir recibo de las cantidades que entreguen á sus mujeres. ¿De qué sirve consignar eso en el Código, decia el Sr. Comas, si pugna con las costumbres y no se ha de cumplir?

Pues bien; el general Narvaez, que habia dado ese decreto, no pudo cumplirle, y eso que las Córtes dieron al decreto carácter de ley en 17 de Mayo de 1867; y en Diciembre del mismo año se dictó la disposicion á que aludia al principio, diciendo que los empleos que se concedieran por recompensa en los cuerpos de

Estado Mayor, Artillería é Ingenieros se titularan de ejército. Vinieron los sucesos del verano de 1867 en Cataluña y Aragon, el combate de Llinás de Marcuello y la muerte del general Manso de Zúñiga; y el general Narvaez, saltando por el decreto y el reglamento, dió el empleo superior sin vacante á los jefes y oficiales de las cuatro compañías de cazadores de Ciudad-Rodrigo que asistieron al hecho de armas, y el empleo personal superior á los dos oficiales de Estado Mayor que iban con el malogrado general Manso de Zúñiga; de modo que el mismo autor del decreto saltó por cima de él en cuanto tropezó con la primera dificultad.

Llegó despues la revolucion de 1868, y ¿qué pasó? Que á pesar del decreto-ley del general Narvaez, á las tropas que estaban del lado acá del puente de Alcolea se les dió un grado general, y á las que estaban del lado allá del puente un empleo; y á los oficiales que estuvieron con el general Prim en la emigracion se les dieron dos ó tres empleos. ¿Quereis más pruebas de que las leyes y disposiciones que ofrecen dificultades para premiar no se cumplen? El general Prim, como lo habia hecho el general Narvaez, dictó sobre esta materia disposiciones que en las Córtes Constituyentes, por acuerdo de 29 de Junio de 1869, revistieron carácter de ley, como otras disposiciones de los demás Ministros del Gobierno provisional.

Respecto al principio de que no haya ascenso sin vacante, yo pregunto á la Comision, y deseo que sobre esto conteste categóricamente, si sustenta el criterio que ha manifestado el Sr. Laviña contestando a. señor general Dabán, respecto á que eso es exclusivamente para tiempo de paz y no para tiempo de guerra, ni siquiera para el caso que indica luego otro artículo, de los hechos de armas ocurridos en tiempo de paz, pero con carácter de guerra. Porque recuerdo que el año 1869, estando yo de guarnicion en Barcelona, ocurrió la insurreccion republicana, que tuvo allí muy poca importancia, como que no hubo más que unos cuantos tiros en la calle de la Cadena, que produjeron uno ó dos muertos y otras tres ó cuatro bajas; pues tambien entonces se pasó por encima del decreto del general Narvaez que decia que no se dieran ascensos sin vacantes, y el general Prim, por telégrafo nada menos, hizo brigadieres á todos los coroneles de la guarnicion de Barcelona, á pesar de que ya digo que fué un hecho insignificante y no hubo más que unas cuantas bajas.

Así, pues, señores, si en nuestro país han ocurrido estos hechos y hay estos antecedentes, es preciso que al legislar lo miremos despacio, para evitar esos abusos, que solo como abusos pueden considerarse.

El ilustre Duque de la Torre, en 1871, presentó á las Córtes un proyecto de ascensos, calcado casi en los mismos principios que habian sancionado las Córtes de 1861 y 63, y tampoco llegó á ser ley. Despues, todos los Gobiernos que se han sucedido han prescindido de lo que disponia el decreto-ley del general Narvaez. El Gobierno de la República, no el de la época del Sr. Castelar, sino el anterior, siendo Ministro de la Guerra el general Sr. Gonzalez Iscar, amplió el dualismo al cuerpo de Sanidad militar por una órden del Gobierno de 1.° de Setiembre de 1873; despues, el Gobierno provisional de 1874 amplió el dualismo al cuerpo Jurídico-militar; el Gobierno de la República dictó tambien disposiciones sobre recompensas y ascensos en 27 de Marzo y 24 de Agosto de 1873, prescindiendo completamente del decreto del general Narvaez.

Vino la restauracion, y siguió el mismo sistema: se amplió el dualismo al Clero castrense, y por medio de Reales órdenes y decretos se dispuso el modo de premiar con empleos á los que escribiesen obras, al profesorado, etc. En el año 1877, el señor general Ceballos vino á las Córtes con otro proyecto de ascensos, que tampoco se discutió. Pero como aquí, al hablar en dias anteriores el Sr. Romero Robledo sobre el dualismo, se le contestó por la Comision que la Junta consultiva de Guerra en 1886 habia sido contraria á ese sistema, yo debo tambien recordar que algun otro alto Cuerpo, en determinado caso, ha dicho que era la única solucion para ciertos problemas militares, y este Cuerpo fué el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que por unanimidad dijo en 1885, contestando á una consulta del ilustre señor general Quesada sobre la manera de evitar los perjuicios que se habian ocasionado á los jefes y oficiales de Infantería y Caballería con el ingreso en esas armas de los sargentos de Artillería que ascendieron por el decreto que suprimió en 1873 el cuerpo, en virtud del cual á los sargentos segundos se les hizo alféreces, y á los sargentos primeros tenientes; y como luego se dictó otro decreto restableciende el cuerpo, habia la duda desde 1873 á 1885, ó sea hasta doce años despues, de lo que habia que hacer en esa cuestion; y el Consejo Supremo de Guerra y Marina por unanimidad manifestó que la única solucion era el dualismo; considerar los empleos que les hubieran correspondido en sus escalas desde sargentos en adelante por antigüedad, y todos los demás empleos que hubiesen obtenido en la guerra, como personales. No ha habido ningun Ministro que lo haya resuelto, pero la consulta tengo entendido que se evacuó en esa forma.

Y llego ya á los últimos proyectos de ascensos y recompensas, presentados á la Cámara por el ilustre general Jovellar. Estos proyectos estaban basados en el dictámen de la Junta consultiva de Guerra, que tan elocuentemente ha defendido el señor general Dabán, á pesar de que S. S. formuló voto particular, pero que se ha creído en el deber de sostener aquel dictámen en las Córtes, por creerlo superior á vuestro dictámen, aunque no estuviera en un todo conforme con el primero.

El señor general Jovellar en sus proyectos de ascensos y recompensas aceptaba el sistema de eleccion, si bien muy restringido, un 10 por 100 nada más; pero para los ascensos de los que han de mandar como oficiales generales, en los cuerpos de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros, sostenia lo mismo que el proyecto del general O'Donnell, que era condicion precisa haber sido coronel de esos cuerpos. Y respecto á los ascensos en tiempo de guerra ponia limitaciones, y vosotros no las poneis, á pesar de que reconoceis son muy convenientes cuando se trata de variar en absoluto la organizacion de los cuerpos especiales, que tan apegados están á su sistema de antigüedad. Unicamente consentia el señor general Jovellar en sus proyectos conceder ascenso sin vacante que lo motive, en casos muy extraordinarios y de notoriedad comprobada, á juicio del general en jefe que hubiera podido presenciarla ó comprobarla.

Tambien el señor general Jovellar, lo mismo que el señor general Narvaez, y antes he olvidado citar este antecedente, en su decreto de 1866, respetaba

todos los derechos adquiridos y decia en el art. 13 de aquel decreto, que no solo se respetaban los derechos, sino hasta las opciones á determinadas ventajas; y repito que el señor general Jovellar respetaba tambien el ascenso á los que se distinguieran poseyendo empleos personales; pero vosotros respetais solamente el de los coroneles personales, y no el de los jefes y oficiales desde teniente coronel abajo. ¿Es que los que han ascendido hasta teniente coronel en campaña, en los cuerpos especiales, no han ganado tan honradamente y tan bien sus ascensos como los demás? Creo que hay una deficiencia en el proyecto: entiendo que no puede pasar sin que se diga algo de esto: hay indudablemente soluciones, pero la Comision no presenta ninguna, y yo desde luego de primera intencion presento una. ¿Decís que no haya ascenso sin vacante? Perfectamente: entonces, aceptad la solucion que defendia el señor general Dabán, y que es muy razonable. El señor general Dabán os citó un caso que es muy elocuente, y podrian citarse otros muchos. El señor general Dabán citó el caso del teniente coronel D. Mariano Pavía, de Artillería. Era capitan del cuerpo y comandante de ejército, y mandando una compañía en Cuba sorprendió una expedicion filibustera, la desbarató por completo, causando bastantes bajas en los que la componian y aprehendiendo todos los efectos que llevaba. Se le hizo teniente coronel en 1870, es decir, hace diez y nueve años. No sé si ha ascendido ya en el cuerpo á ese empleo; pero si no ha ascendido, ¿creeis que ese jefe, que lleva de teniente coronel diez y nueve años y que ganó ese empleo de una manera tan distinguida en aquella accion, no era acreedor, si se distinguiera, al empleo de coronel? Ya que no querais aceptar la solucion indicada por el señor general Dabán, consignad al menos que las cruces que estableceis sean sobre el empleo personal y no sobre el empleo del cuerpo; es decir, que debeis dar alguna compensacion. (*El Sr. García Alix*: Hay otra solucion más sencilla: declararlos efectivos en su cuerpo con la fecha de la antigüedad de su empleo personal.) Ya sé que S. S. defiende esa idea; pero no es práctica, y sobre todo, no gusta á esos cuerpos. (*El Sr. García Alix*: Ya la desarrollaré.)

Hecha esta relacion de los antecedentes de ascensos en el ejército, voy á examinar las distintas soluciones que he manifestado. He dicho que la primera era conservar el *statu quo* en los cuerpos especiales, excepto el dualismo en tiempo de paz, y mantener en las armas generales el sistema que hoy existe. Segunda solucion, que es la defendida por el Sr. Romero Robledo, por el Sr. Suarez Inclán, por el señor Orozco y por otros varios Sres. Diputados: aplicar el sistema de las armas especiales, generalizando el dualismo á todo el ejército. Como esa solucion ha de ser defendida por esos señores mucho mejor de lo que yo podria hacerlo, y como además yo presento otra distinta, no estoy en el caso de defender aquella á que me refiero, aunque sí he de decir algo sobre ella.

¿Qué ha ocurrido, qué hemos presenciado en la guerra? Pues hemos visto que habia una accion de importancia en el Norte; y cito el Norte porque allí estaba más sólidamente constituido el ejército carlista; habia muchas bajas; habia que premiar, y resultaba que el alférez ascendia á teniente, el teniente á capitan, el capitan á comandante, etc.; pero ¿qué sucedia respecto de las clases de oficiales superiores? ¿Cómo se proveían los empleos vacantes de alféreces? Tenian que ascender los sargentos ó improvisarse subalternos, porque no habia otro remedio, y de ahí vinieron los cursos abreviados, vinieron los bachilleres, vinieron los francos y tantas otras clases como entraron en el ejército de esa manera.

Ocurria que á un capitan, por ejemplo, se le hacía comandante, y como no habia vacante y no se sostenia el principio de no dar ascensos en tiempo de guerra sin vacante, se le mandaba de reemplazo; y resultaba que en activo cobraba 50 duros, comandante de reemplazo cobraba 40, la mitad de 80, y su plaza de capitan la cubria otro. ¿Y qué pasaba en los cuerpos especiales? A un capitan de Artillería se le daba el empleo personal de comandante, y de 50 duros cobraba 80: pues de 50 á 80 hay una diferencia de 30; y comparado con el comandante de Infantería, el Estado se ahorraba 10 duros. Además, habia otra ventaja en los cuerpos especiales que tenian el sistema de los empleos personales, y es, que al teniente que se le hacía capitan ó comandante, seguia desempeñando el empleo de teniente, y no habia necesidad de improvisar subalternos en esos cuerpos; aparte de que la improvisacion no hubiera podido hacerse á menos de entrar en ellos oficiales que no tuviesen conocimientos técnicos en la materia.

Por consiguiente, en la práctica se ha visto que el dualismo resulta económico por un concepto, porque despues del ascenso á comandante, el capitan de Artillería ascendia luego en el cuerpo y se amortizaba la plaza; aun cuando podia darse el caso que fuese de los más modernos y estuviera más tiempo, las cosas hay que tomarlas bajo su aspecto general, y siempre resultaba amortizacion. Era, pues, económico y no perturbaba la organizacion, como vais á perturbarla vosotros si este proyecto llega á ser ley y se aplica en tiempo de guerra.

¿Qué nos ha ocurrido en la guerra con las armas generales? Pues el grandísimo excedente que ha habido, ha sido debido á que se han dado ascensos sin vacante; se ha premiado mucho, han ascendido muchos y se han tenido que ir á sus casas de reemplazo. Si se hubieran dado los ascensos con vacante, en ese caso no habria ocurrido eso; así como tampoco hubiera tenido lugar si se hubiese empleado el sistema del dualismo de los cuerpos especiales, en los cuales apenas hubo aumento de personal, excepto cuando ha habido reformas orgánicas, y los oficiales tenian cariño á los soldados, de quienes no se separaban para ir á otros cuerpos.

Pero ¿es que acaso el dualismo no tiene antecedentes en España hasta esta última época?

Pues, señores, yo apelo á las Ordenanzas vigentes del ejército de 1768, y en ellas me encuentro con lo siguiente: «Tratado 2.°, tít. 31: órden y sucesion del mando de los cuerpos. Art. 6.° Despues del último jefe propietario del regimiento, que es el sargento mayor, optan al mando por este órden: primero, los coroneles reformados (esto es, coroneles que mandan menos que los comandantes, puesto que van detrás de ellos); segundo, los coroneles graduados; tercero, los tenientes coroneles reformados; cuarto, los tenientes coroneles graduados; quinto, los sargentos mayores agregados.» (*El señor Cassola pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Dice el señor general Cassola por lo bajo, que esto nada tiene que ver con la cuestion. Tiene que ver, porque esos coroneles que se llamaban reformados mandaban despues de los tenien-

tes coroneles y despues de los sargentos mayores. No ignoro lo que eran los oficiales reformados. En época antigua, en España, despues de una guerra se disolvian algunos cuerpos, y los oficiales, unos quedaban de paisanos y se iban á sus casas, y otros, por favor ó por méritos, quedaban de oficiales y se llamaban reformados.

Los coroneles vivos gozaban el sueldo y desempeñaban las funciones, y los otros estaban en expectacion de colocacion; eran agregados á los cuerpos y prestaban servicio despues de los jefes propietarios del regimiento, entre ellos los sargentos mayores.

Hay además otro artículo muy terminante de la Ordenanza de 1768. Dice el art. 21, tít. 31, tratado 2.º: «Ultimamente, para no dejar motivos de disputas, si sucediese que diversos cuerpos (aunque unos sean de Infantería y otros de Caballería ó Dragones) se junten en un mismo paraje, y en él no hubiese gobernador ó comandante militar establecido, ni tampoco oficial general á quien reconocer para el mando, declaro que el mando de armas solamente, que corresponderia sobre todos aquellos cuerpos á un gobernador ó comandante de plaza, si estuviese dentro de ella, debe recaer en el oficial de mayor graduacion que estuviera presente en los cuerpos que se hayan juntado, bien sea propietario ó interino, etc., etc.»

Es decir, señores, que todo lo que se habla del dualismo y del derecho á la sucesion de mando con motivo de las últimas guerras, está consignado en las Ordenanzas de 1768; porque cuando habia concurrencia de tropas, disponian que mandara el que tuviera mayor graduacion, tuviera empleo ó agregacion; pero dentro de cada regimiento mandaban el coronel, el teniente coronel y el sargento mayor propietarios, antes que el coronel ó teniente coronel reformado y agregado.

Voy á ocuparme ahora de la tercera solucion, que es la de pedir para todas las armas é institutos del ejército el sistema de las armas generales, que es la solucion sostenida por el señor general Dabán. Yo no tengo reparo ninguno en decir que en el terreno teórico esta solucion es la que creo más razonable y más satisfactoria; pero como yo vengo aquí con espíritu de transaccion, y como las armas generales no sé si quieren hoy, en tiempo de paz, la eleccion ó la antigüedad, y quizás y sin quizás entiendo que prefieren la antigüedad, aunque se han de arrepentir, como los cuerpos especiales prefieren la antigüedad porque la consideran sumamente conveniente y desean que continúe tal como está, yo no voy á sostener el sistema de eleccion en tiempo de paz; pero debo decir que cuando se traen proyectos que abarcan la organizacion del Estado Mayor, tomándola del extranjero, no comprendo cómo se trae el sistema de la antigüedad, prescindiendo de la eleccion, porque en todas partes la organizacion de esos servicios de Estado Mayor está relacionada íntimamente con el sistema de ascensos por eleccion; porque eso de premiar solo con dinero, es decir, con cruces pensionadas, lo creo muy poco, y hay que premiar de otra manera que satisfaga á la parte moral, en interés del Estado.

Hay que dar más altura á la recompensa, no por interés del indivíduo, sino por el del Estado, que es el que saca el primer beneficio de ese sistema, puesto que utiliza al que más vale y se distingue más.

He dicho antes que dudo si el sistema de eleccion lo quieren ó no las armas generales, porque la razon me dicta que comparando el término medio de edades á que asciendeu hoy en todas las categorías los indivíduos de las armas generales, mientras dure la eficacia de los grados superiores, podrán llegar algunos relativamente jóvenes á coronel; pero en cuanto pase ese tiempo, llegarán muy viejos, porque en Ingenieros el término medio de la edad á que llegaron en 1887 fué de 56 años, y á los 62 tienen el retiro forzoso.

Por consiguiente, resulta que habia coroneles de 60 y 61 años, y en Estado Mayor se han retirado coroneles á los 62 años.

El cálculo del término medio de edades que en el año 1887 hice yo, y que puede servir muy bien, con cortas diferencias, en el año actual, es el siguiente:

Coroneles de Infantería, término medio, 52 años; en Caballería, 53; en Artillería, 56; en Ingenieros, 56; en Estado Mayor, 50.

Tenientes coroneles: 47 en Infantería, 51 en Caballería, 50 en Artillería, 47 en Ingenieros y 44 en Estado Mayor.

Comandantes: 45 en Infantería, 47 en Caballería, 43 en Artillería, 42 en Ingenieros y 42 en Estado Mayor.

Capitanes: 43 en Infantería y Caballería, 36 en Artillería, 32 en Ingenieros y 33 en Estado Mayor.

Tenientes: 37 en Infantería, 38 en Caballería, 26 en Artillería, 24 en Ingenieros y 26 en Estado Mayor.

Es decir que en Ingenieros, de teniente á coronel hay una diferencia y un márgen para el ascenso de 32 años; pero en Infantería, que es de 37 años á 52, no tienen más márgen que el de 15 años. Yo creo que dentro de algun tiempo las armas generales han de desear que se venga á la eleccion; yo en mi enmienda propongo que se establezca la antigüedad para todos en tiempo de paz, porque creo que así conviene hoy á las armas generales y deseo que estén satisfechas; pero no me parece que ha de convenirles mucho este sistema dentro de poco tiempo.

No quiero extenderme más en hablar de esta solucion; pero antes de terminar, he de decir que el sistema de recompensas por cruces pensionadas tiene en España un gran peligro, que es el peligro de que no se paguen.

La cruz de San Hermenegildo, que es la más ambicionada en el ejército, tiene señalada una pension para las diferentes categorías, y en el presupuesto se consignan 301.000 pesetas para el pago de las pensiones, y sin embargo, hay muchos que esperan como aspirantes á la pension de esa cruz, pero que no la cobran, porque se necesitaria lo menos un millon de pesetas para poder pagar todas las pensiones reconocidas, y eso que se han reducido á la mitad las cantidades señaladas en el reglamento de esa esclarecida Orden. A pesar de eso, entiendo que la manera de escalonar las pensiones de cruces que hacía la Junta consultiva de Guerra es muy superior á la que vosotros proponeis, porque se puede premiar mucho más, hay más campo para premiar de aquel modo, y resultará que no habrá que dar tantos empleos por ascenso en tiempo de guerra, que es el temor que hay en los cuerpos especiales por el excedente que se origina con ese sistema, segun prácticamente lo han visto.

Voy ya á vuestra solucion, á la solucion cuarta, que es mixta. Aceptais para todo el ejército, en tiempo de paz, el sistema de las armas especiales, y poneis

para recompensar á todos en tiempo de guerra el sistema de las armas generales. Vuestro sistema tiene para mí un inconveniente. Yo acepto hoy, para tiempo de paz, la antigüedad para todo el ejército; pero romper en tiempo de guerra las escalas en todas las armas, cuerpos é institutos, entiendo que ha de producir, si no se ponen algunas cortapisas, un grave mal; porque no habiendo limitacion para el ascenso, no estableciendo que no haya ascenso sin vacante en paz ni en guerra, se premiará con la largueza con que se ha premiado siempre, como no podia menos de suceder, dado nuestro modo de ser y dadas nuestras costumbres. Las armas generales seguirán con el mal que tienen hoy y que sufren desde el fin de la guerra, y los cuerpos especiales tendrán ese mismo mal; es decir que se extenderá el perjuicio á todos. Yo preferiria que en lo posible se quitara el perjuicio á los que lo tengan. No quiere esto decir que yo proponga que no se ascienda. ¡Cómo he de proponerlo! Además entiendo, como decia muy bien el Sr. Dabán, que los que hemos hecho la carrera de prisa no podemos tirar la escalera; pero entre no tirarla y pensar y razonar y sacar el mayor partido posible en interés del Estado, hay una gran distancia. Se necesita verdadero valor patriótico para decir esto; pero hay que decirlo, y hay que sacrificarse para ello si menester fuera.

Yo, en la solucion que os presento respecto á los ascensos, opto, como vosotros, por la supresion de los grados con antigüedad. Acepto, y ya veis que es aceptar, dada mi situacion, dada mi procedencia y dado mi modo de pensar, acepto la supresion que nos imponeis del dualismo. No me ocupo para nada del dualismo en mi enmienda; pero ya que hago esto, pido que á los cuerpos que hoy tienen su organizacion conforme á sus plantillas, y que no han obtenido aumento por resultado de la guerra, no se les vengan á ocasionar esos excedentes de la manera inmoderada en que verdaderamente han venido haciéndose en las armas generales.

Vosotros decís que el ascenso ó la recompensa de empleo se ha de dar prévio un juicio de votacion en los cuerpos y sin necesidad de órden del general en jefe para hacer la propuesta. Como yo he hecho la guerra en muchas partes, y sé que los Estados Mayores son los que tramitan las propuestas, y me he encontrado muchas veces con cuestiones de esta clase, prácticamente las conozco, y puedo deciros que con vuestro sistema, en la práctica, ese juicio de votacion en los cuerpos no será otra cosa que los turnos. Sucederá lo que pasó durante la guerra del Norte en Cataluña, en Cuba y en todas partes.

Pasada una accion, los mismos interesados son los que determinan aquellos que más se han distinguido y á quienes ha de corresponderles el turno para ascender; de modo que en último término, no será la recompensa verdadera al mérito personal, será al turno del cuerpo, que á cada uno ha de tocarle; y como sé que eso ha pasado, y tengo el convencimiento de que eso ha de pasar, yo establezco alguna limitacion mayor, y digo que siquiera ese juicio que se establece sea un juicio contradictorio; entiéndase bien que no pido el juicio contradictorio de las cruces de San Fernando, porque ya sé yo que cruces de San Fernando se dan pocas, pero busco alguna garantía, como la de que no sean solo los compañeros del propio cuerpo los que formen ese juicio, sino un juicio contradictorio entre toda la oficialidad de distintas armas de las brigadas, y que se oiga á los unos y á los otros, y de este modo se premiará al que verdaderamente se haya distinguido; ese es el pensamiento que me guia; no sé si esto será práctico. Desearia que lo fuese, porque sobre todo deseo evitar los abusos que puedan cometerse.

Y, señores, si esos abusos son temibles en tiempo de guerra, ¡cuánto más temibles no son en tiempo de paz! y más cuando vosotros consignais en el art. 15 de vuestro dictámen, que en tiempo de paz podrán considerarse como hechos de guerra para la concesion de recompensas las siguientes: «Segunda (y ved si no se presta esto á un abuso extraordinario): que al surgir colisiones armadas, combates ó hechos de armas, cumpla el militar su deber con extraordinario valor, acierto y abnegacion.»

Me parece que esto es tan vago, que aquí cabe apreciar lo que se quiera. Muchas veces he oído decir que las cruces de San Fernando se daban solo al valor, y, señores, eso no es verdad, eso es una vulgaridad; no se dan solo al valor las cruces de San Fernando: se dan, además del valor al talento, á la pericia, al verdadero mérito militar; y aquí tengo el reglamento y la ley de 1862 de esa Orden, de la cual no voy á leer más que unos cuantos artículos, para demostraros que hubiérais podido inspiraros más en esta ley y no haber puesto párrafos tan ambiguos como el que he leído para recompensar hechos de armas en tiempo de paz. Porque la ley dice en el título 3.°, de las acciones distinguidas: «Para la Infantería: primero: En el jefe de una fuerza, ocultar al enemigo que la tenga considerablemente superior, los movimientos de posicion, ataque ó retirada de los propios, con gran utilidad del servicio y por medio de evoluciones y maniobras que produciendo acciones de guerra acrediten la pericia y el valor del que las dirige.» No el valor solo, sino la pericia. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: El valor.) Pero la pericia á la vez. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Bajo la base del valor.) Es que sin valor no se hace nada en la guerra; eso por sabido se calla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Están SS. SS. conformes: valor y pericia.

El Sr. **OCHANDO**: Pues bien, hay otros casos, como el 61: «Defenderse con fuerzas inferiores, rechazando al enemigo ó salvando sus tropas por medio de una diestra y ordenada retirada, con tal que medien en ella acciones vigorosas, aunque sean parciales, y no se pierdan heridos ni artillería.»

¿Es esto valor solo? Esto es tambien pericia.

Pues hay otro, el 64: «Restablecer con la tropa que mande, conteniendo ó arrollando al enemigo, la línea del ejército rota, batida ó desordenada.» ¿Es esto solo valor?

Vosotros citais en el art. 15 del dictámen un caso para recompensa al que someta una tropa indisciplinada en tiempo de paz. Pero en la ley de la Orden de San Fernando, en el tít. 4.°, caso 5.°, dice: «Contener con inminente riesgo de la vida, y en fuerza de arrojo y energía, la insubordinacion de una tropa que ha llegado á hacer armas contra sus oficiales.»

Ya veis que en vuestro caso no premiais más que el valor; pero es un valor menos acreditado que el del caso de la cruz de San Fernando, y sin embargo, pretendeis que pueda darse en tiempo de paz el empleo superior.

Pues otro caso de la cruz de San Fernando, el 6.° del tít. 4.°: «Rehacer instantáneamente una tropa desordenada por las pérdidas sufridas, y dispersar con ella al enemigo, cuyas fuerzas no sean inferiores, ó tomar ó recuperar en el acto una batería ó posicion.» Recuperar posiciones rehaciendo las tropas, ¿es esto valor solo? Hay mucho más que valor. En la defensa de una plaza, caso 31, «continuar la defensa despues de votada la rendicion en Consejo de guerra, aun cuando en último caso se llegue á este extremo por nuevas y considerables pérdidas de gente ó posiciones hasta entonces conservadas, ó por absoluta falta de provisiones de boca ó guerra, despues de haber observado la mayor economía en ambos artículos.»

¿Es esto solo valor? Y no cito otros muchos casos de la Orden de San Fernando, en los cuales os podíais haber inspirado mejor para clasificar servicios extraordinarios dignos de premio.

Prescindo de seguir tratando la cuestion de ascensos y recompensas de los jefes y oficiales del ejército y de la clase de tropa, de la cual me he ocupado tambien, y voy ya á la segunda cuestion, que es el límite de la carrera.

Vosotros estableceis como límite de la carrera en todos los cuerpos armados el empleo de coronel, y de este modo, los cuerpos especiales que hoy tienen su límite de carrera en mariscal de campo los de Artillería é Ingenieros, y en brigadier el de Estado Mayor, quedan nivelados con las armas generales, terminando todos en coronel.

Yo no busco ni he de defender ninguna ventaja ni ningun privilegio; busco la igualdad y la equidad en lo posible, y como busco la equidad, entiendo que por el sistema que yo propongo se encuentra mejor que por el vuestro. Porque yo, inspirado en lo que en España se ha legislado desde tiempos antiguos, sé que hasta la época de Felipe V los brigadieres (y siendo yo brigadier, es claro que no he de hablar en contra de la clase, aunque sí he de decir la verdad de lo que en España ha sucedido), no ha existido tal clase. La clase de brigadier, como la de mariscal de campo, son perfectamente extranjeras, son francesas, y yo no me intereso por que subsistan ó se cambien por la de general de brigada y division, que tambien son francesas; lo mismo me da las unas que las otras; pero sí sé que á muchos les agrada el cambio de nombre.

En nuestras guerras de Flandes, los tercios por regla general se organizaban con 12 ó 15 compañías, y á veces hasta 20, cada una de las cuales tenía de 200 á 300 hombres; por consiguiente, segun fuera la composicion de los tercios, tenian 2 ó 4.000 hombres. ¿Y qué son ahora nuestros regimientos en España? Pues no son más que músicas escoltadas y tienen 800 hombres. En tiempo de guerra tendrán 2.000; pero yo no he visto ningun regimiento con más de esa fuerza, ni con tanta. Los tercios de Flandes, que se componian como máximum de 4.000 hombres, eran nuestras brigadas modernas, y solo tenian un maestre de campo, un segundo jefe y un sargento mayor, y las compañías un capitan, un alférez, un sargento y un cabo por cada 25 hombres.

Antiguamente en España á los que mandaban los tercios no se les llamaba coroneles: se les llamaba, como he dicho, maestres de campo, y cuando mandaban fuerza de 3 ó de 4.000 hombres, desempeñaban el cargo de verdaderos brigadieres como los de ahora. Esta clase de brigadieres ó de generales de brigada existió en España, como comision, antes que en Francia.

En los Países Bajos, en el siglo XVII, el Conde de Monterrey organizó la Caballería por brigadas, y se dió el título de brigadier por seis meses á los que mandaban una brigada; despues, el general Turena en Francia organizó las brigadas de Infantería y Caballería en 1667 y 68. ¿Y por qué las organizó así? Porque en aquella época habia muchos generales que lo eran por influencia y por proceder de la nobleza, que no sabian mandar, y los generales que tenian interés en que las tropas estuvieran bien mandadas idearon el medio de conseguirlo creando ese título de brigadier; pero no era un empleo, era un título de preparacion para el mando, y lo mismo se daba al coronel que al teniente coronel ó al sargento mayor.

Si estos antecedentes existen, y si las Ordenanzas de Flandes de Felipe V, de 1702, consignan terminantemente que el primer grado de los oficiales generales es el de mariscal de campo; y para que nadie lo dude, aquí tengo anotado el art. 138 de las Ordenanzas de Flandes, que dice así: «De brigadier se ascenderá á mariscal de campo, que es el primer grado de oficial general y el que manda indiferentemente la Caballería, la Infantería y los Dragones,» ¿qué inconveniente hay en aceptar lo que propongo, basado en la historia, que dice que el primer grado de los oficiales generales no era en España el de brigadier, sino el de mariscal de campo?

Pero ¿qué ha pasado con la clase de brigadieres desde esa época hasta la presente? Vino la época moderna, se crearon en Francia los generales de brigada, y en seguida se copiaron tambien en España, y ya mandaban brigadas en nuestra guerra de la Independencia. Pero luego los brigadieres volvieron á mandar los regimientos, pues aunque á veces mandaban en comision más fuerzas, en realidad eran jefes de regimiento, brigadieres-coroneles.

Y así han seguido hasta 1863, porque aunque el año 1828 se dió un Real decreto que determinaba destinos para los brigadieres, vino la guerra civil y quedó sin cumplimiento aquel Real decreto; y aunque en 1847 se les quitó el mando de los regimientos, se les devolvió en 1848, y desde 1848 hasta 1863 han sido brigadieres-coroneles de regimiento. En 1863 se les designó, como oficiales generales, otros mandos; pero en realidad no fueron considerados como tales hasta que así se ordenó en 1871 por un decreto del ilustre Duque de la Torre.

Pero tened en cuenta, Sres. Diputados, que el Congreso y el Senado, en 1861 y 1863, dijeron en los artículos que antes os he citado, que el ascenso de teniente hasta brigadier sería por eleccion y por antigüedad, y por consiguiente, consideraban el empleo de brigadier como empleo de las armas, exclusivamente de las armas respectivas. ¿Y qué es lo que pasa ahora? Pues ahora lo que pasa es, que asciende á brigadier un coronel de Infantería, ó de Caballería, ó de cualquiera de los demás cuerpos, que no ha mandado más fuerzas que las de su arma; no hay prueba ninguna de que sean aptos para mandar todas armas como tales oficiales generales.

Si buscamos una transacion, si queremos la equidad para todas las armas é institutos, ¿por qué si hoy en Artillería é Ingenieros se asciende hasta mariscal de campo, en Estado Mayor hasta brigadier, y en

las armas generales hasta coronel, no adoptamos un término medio y establecemos para todas las armas é institutos el término de la carrera en brigadier? Antecedentes históricos hay, como he dicho, genuinamente españoles, que avaloran esta solucion.

Pero es más: dado vuestro sistema de proporcionalidad para los ascensos, no veo cómo se va á poder cumplir en la práctica el artículo tal como está redactado; lo que aceptando como término de la carrera en todas las armas el empleo de brigadier, sería muy fácil.

No se crea que porque yo diga esto, quiera que se quite á los brigadieres el que sean considerados como oficiales generales; de ninguna manera. En mi enmienda digo bien claro que entiendo que la especialidad en las armas es no solo hasta el empleo de coronel, sino hasta el de brigadier; en los cuerpos especiales desde luego lo defiendo; y en cuanto á las armas generales, creo que mejor puede mandar una brigada de Infantería un brigadier procedente de esa arma, como puede mandar mejor una brigada de Caballería un brigadier que proceda de esa arma, que un brigadier que proceda de cualquier otro cuerpo del ejército. Claro es que como empleo, el brigadier, en tiempo de paz ó en épocas de tumultos ó de guerras, puede sustituir al mariscal de campo y mandar una division compuesta de todas las armas, porque tal como está organizado el ejército, así puede hacerse; como tambien un coronel puede mandar una brigada. Yo era coronel en Cuba, y allí he mandado columnas compuestas de distintas armas, y lo mismo les ha pasado á casi todos los coroneles que allí sirvieron, y más aún en Cataluña y el Norte de la Península, durante la guerra civil.

Yo comprendo que tienen cabida perfecta en la organizacion los brigadieres de las armas especiales, sin perder el carácter de oficiales generales, y yo os propongo que para ascender á brigadier y ocupar puesto técnico en las diferentes armas y los cuerpos, se verifique por antigüedad, y que se exijan determinadas condiciones, como el haber mandado cuerpo cuatro años como tales coroneles, ó haber mandado las fuerzas que les correspondan, ó desempeñado el servicio de cada instituto. Para todos los cargos de brigadieres que no sean especialidad de cada arma, que se forme una escala general de coroneles del ejército, y en ella que puedan ascender por eleccion de la primera mitad. Es decir, que para los ascensos á brigadier propongo el sistema mixto de eleccion y antigüedad como vosotros, pero en otras proporciones.

Tengo en mi poder datos que me prueban que la opinion se inclina mucho á exigir la antigüedad y á exigir mucho mando de armas, y yo tambien estoy conforme en que, en lo posible, se haga esto segun la organizacion de cada instituto. Del modo que os digo, si hoy hay 61 regimientos de Infantería y 20 batallones de Cazadores, que son 142 batallones, la cuarta parte podria ser en la Infantería, con algun otro cargo de competencia del arma, la parte proporcional de brigadieres de plantilla: la Caballería tendria la parte que le correspondiera por el número de regimientos, y los cuerpos especiales la necesaria y conveniente para su servicio. Despues de todo, este medio de ascender que yo propongo, no lo rechazais vosotros tampoco, porque es lo único que decís claro en el dictámen, que hay un cuarto turno para brigadieres por antigüedad.

Voy ahora á la tercera cuestion, ó sea la relativa á los ascensos de generales. Vosotros no fijais ninguna condicion para estos ascensos; éstas las dejais para que se determinen en un reglamento. Ya os dije antes que las Córtes de 1861 y de 1863 pusieron en la ley las condiciones que se necesitaban para ascender á brigadier, á mariscal de campo, á teniente general y á capitan general. Tengo que deciros lo que manifesté otra tarde, y es, que los reglamentos, como no tengan mucha garantía, se varían con una facilidad extraordinaria en el ramo de Guerra, y por lo tanto, ningun derecho puede considerarse permanente, pues lo mismo que se dicta una Real orden aprobándole, se dicta otra Real órden variando uno ó varios de sus artículos.

Esto estamos bien acostumbrados á verlo, y por esto yo pregunto: ¿se va á cumplir la ley orgánica del Consejo de Estado, que exige que los reglamentos para la ejecucion de las leyes se consulten precisamente con aquel alto Cuerpo? Si la Comision me dice que sí, ya encuentro alguna garantía, pues teniendo que oir al Consejo de Estado no es tan fácil la variacion. (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Está ya aprobado en un artículo anterior.) Me recuerda ahora el Sr. Suarez Inclán que en el artículo que dice S. S. que está aprobado no se determina qué asuntos van á ir al Consejo de Estado. (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Los que la ley del Consejo de Estado determina.)

Me parece que se dice que se oirá á la Junta consultiva para los ascensos y recompensas; pero no se dice que se oirá al Consejo de Estado. (*El Sr. Dominguez Alfonso*: En otro artículo.)

En fin, no voy á discutir esto; lo único que deseo es, que se dé seguridad y garantías en este punto. ¿Está en el artículo aprobado el que se pueda oir en determinados casos á la Junta consultiva y al Consejo Supremo de la Guerra? Pues doy tambien importancia á esto, porque lo que quiero es que no se modifiquen los reglamentos sin que esas altas corporaciones informen.

Propongo en mi enmienda que para el ascenso en tiempo de paz á generales de division y á tenientes generales se exija á los brigadieres y á los mariscales de campo cuatro años de antigüedad y dos de ejercicio de empleo, y para la alta dignidad de capitan general establezco dos condiciones, que son las que estableció el general O'Donnell en su proyecto del año 1861; y las consigno, porque entiendo que á esa alta dignidad hay que darla cada vez más importancia y hay que reducir todo lo posible, dentro de la organizacion militar, el número de los que obtengan ese alto puesto. Yo digo en mi enmienda que para ascender á capitan general de ejército, en tiempo de paz, se exija haber prestado preclaros servicios de guerra mandando ejército en campaña, ó haber obtenido la gran cruz de San Fernando. ¿No hay ningun general en época determinada que tenga esas condiciones? Pues no se asciende á nadie. ¿Hay quien reune alguna de esas condiciones? Pues se cumple la ley del Estado Mayor general del ejército, que determina cómo han de proveerse las vacantes.

Consigno asimismo en mi enmienda que la eleccion para el ascenso de los mariscales de campo y brigadieres haya de hacerse entre los que ocupen la primera mitad de la respectiva escala, como proponia el señor general Jovellar. No he señalado, como me indicaban muchas personas respetabilísimas, el primer tercio de la escala, por varias razones: en pri-

mer lugar, porque entiendo que conviene que haya mucho márgen para escoger los que hayan de ascender á esos cargos; y en segundo lugar, porque podria creerse que yo trataba de favorecer á personas que estuvieran en el primer tercio de la escala, ya que no á mí mismo.

Para el ascenso de brigadier á mariscal de campo, y de mariscal de campo á teniente general, yo pido lo mismo que vosotros proponeis para el ascenso de coronel á brigadier: que se dé un turno á la antigüedad y tres á la eleccion; y lo pido como prueba de respeto á los servicios de los brigadieres y mariscales de campo que están á la cabeza de sus respectivas escalas. De esta manera se les da alguna confianza de que sus servicios dilatados han de valer, y se disminuirán las quejas cuando se hagan ascensos de eleccion.

No pido turno alguno á la antigüedad para ascender á capitan general de ejército como proponian los Diputados y Senadores de los años 1861 y 63, porque entiendo que la dignidad de capitan general debe concederse solo por eminentes servicios de guerra, á personas que lleven la representacion de las glorias nacionales.

Paso ya á ocuparme de la proporcionalidad.

Señores, el principio de la proporcionalidad para el ascenso al generalato deben realizarlo los Gobiernos y deben tenerlo como norma de conducta; pero no creo que es conveniente consignarlo en las leyes, y esto lo he dicho aquí ya otras veces. Me parece un verdadero mal el consignar en la ley el principio de la proporcionalidad á que me refiero,

Porque, señores, vosotros decís que de coronel á brigadier se guarde un turno invariable, y que resulte proporcional el número de brigadieres al de coroneles que existan en todas las armas, cuerpos é institutos; pero decís al mismo tiempo que se den tres turnos á la eleccion y un cuarto turno á la antigüedad; y yo pregunto: ese cuarto turno ¿cómo le vais á dar? ¿Ha de ser por la lista general de coroneles de todo el ejército, ó por armas? (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Por armas.) Pues si le dais por armas, cometeis una gran injusticia, bajo el criterio de la antigüedad, porque hay armas y cuerpos en que los coroneles tienen muy poca antigüedad con relacion á los coroneles de otras armas; y estableciendo ese cuarto turno por armas, sucederá que en alguna de ellas el ascenso recaerá en quien tenga muy poca antigüedad; de modo que, en vez de ascenso por antigüedad, va á resultar por eleccion, y para esto estaba demás el cuarto turno.

¿Y si ocurren muchas vacantes en un arma determinada por fallecimiento ó por pase á la reserva? ¿Cómo van á cubrirse las vacantes? Porque vosotros decís: turno invariable, tres á la eleccion y uno á la antigüedad; pero ¿y si son muchas las bajas? No quedará más que una eleccion general, supongo yo; porque si no, ¿cómo va á ser la eleccion? ¿Va á ser tambien por armas? (*El Sr. Dominguez Alfonso*: He dicho que por armas son los turnos, y dentro de cada uno la eleccion y la antigüedad.) Pues me parece un verdadero absurdo, un galimatías; eso no puede ser; podrá aprobarse, pero no se cumplirá nunca.

Y además, señores, ¿qué papel reservais al Rey? ¿Va á ser un mero instrumento limitado á poner la estampilla en los despachos? Porque establecido ese turno riguroso de eleccion, el Rey ya no podrá negarse á firmar un despacho. ¿No es esto ir contra las leyes? (*El Sr. Laviña*: ¡Si está previsto el caso!—*El Sr. Cassola pronuncia algunas palabras dirigiéndose al Sr. Ochando.*) No hable el señor general Cassola de armas especiales; hable de todas, porque yo á todas me refiero; y si en algunas debe postergarse, yo desearia que se hiciera, y en época antigua se hacía eso en Artillería para los jefes de escuela. Precisamente por haberse hablado aquí de ciertas armas y por haber dicho S. S. y otros si habia ó no privilegios é injusticias, es por lo que la discusion ha revestido un carácter de apasionamiento que yo procuro evitar ahora.

Por lo demás, las aficiones de S. S. de comparar el número de coroneles con el de tenientes, son casi las mismas que en 1861 tenía el general Hoyos cuando discutia con el general Prim; pero el general Prim le dijo que era ese un argumento que no tenía dos quilates de valor. (*El Sr. Cassola*: Lo que es preciso es demostrarlo.) Pues el general Prim lo dijo, y el general Hoyos se calló; y lo mismo se lo hubiera dicho á S. S. si aquí pudiera estar presente.

Ahora mismo, con esto de la proporcionalidad que quereis consignar, ¿qué es lo que está pasando? Todos los cuerpos van aumentando el número de coroneles; en Carabineros se han aumentado cuatro, y debe ser conveniente esto cuando se ha hecho; en Ingenieros otros cuatro; y ya la Direccion de Infantería, se dice en la prensa que propone que los treinta y tantos coroneles de la escala de reserva que mandan zonas, dejen el puesto á otros de la escala activa, para aumentar otros tantos coroneles en ésta. A este paso, no sé dónde vamos á parar. Segun el escalafon publicado con el del Estado Mayor general, en 1887 teníamos en España 477 coroneles; dentro de nada tendremos 500; y ¿qué resultará? Que como en los empleos de brigadier no hay más que 10 ó 12 vacantes por año, algunos coroneles necesitarán para ascender que pasen cincuenta años. Esto no puede ser, este es un sistema imposible.

Yo, señores, no queria hablar ya más de proporcionalidades y estadísticas, porque se quitan las ganas de hacerlo, oyendo decir que venimos aquí á producir antagonismos; pero como tengo á la vista estados con el número de coroneles, tenientes coroneles, comandantes, capitanes y tenientes de los principales ejércitos de Europa, voy á leer algunos datos de ellos, para que se fije la Cámara en el absurdo á que el sistema de la Comision va á dar lugar. ¿Cuántos coroneles creeis que tiene en activo Italia, para un ejército doble que el nuestro? Doscientos ochenta y ocho de todas las armas. Francia, con un quíntuplo de ejército activo que nosotros, 378 coroneles. Austria-Hungría 266 coroneles, con un ejército superior al nuestro más de doble. ¿Y Alemania? Toda la Alemania, 371 coroneles; toda Alemania, incluyendo Prusia, Baviera, Wurtemberg, Sajonia, etc. Pues, señores, por este principio de la proporcionalidad que vosotros estableceis en la ley, se puede decir que vamos á una desorganizacion absoluta y á matar los recursos del presupuesto.

Y no citaré ejemplos de ningun arma, porque el señor general Cassola dice en seguida que si se habla de Infantería, ó si se habla de Caballería, como si se tratara aquí de defender á ningun arma, cuando yo hablo de todas, y todas tienen más coroneles que los que deben tener; y en cuanto al número total de ofi-

ciales sucede lo mismo, con relacion á las otras Naciones.

Mi amigo el señor general Dabán habló con una gran competencia que todos le reconocemos en estas materias, comparando lo que pasa aquí con lo que pasa en otras partes, respecto á si se tomaba para tipo de la proporcionalidad para el número de coroneles el de unidades, ó el número de combatientes, ó si se fijaba por servicios.

El señor general Dabán decia que si se partia del número de combatientes, la Guardia civil y los Carabineros en España tienen 29.000, y en la Infantería no llegan á 50.000 en activo. Luego la Guardia civil y los Carabineros deben tener más de la mitad de oficiales generales que la Infantería, lo cual no puede sostenerse. Entiendo, sí, que no debe hacerse con estos institutos lo que hacía el señor general Cassola, que era, quitarles el derecho á ser oficiales generales; creo que deben tener representacion en el Estado Mayor general; pero de esto á tenerla en ese número excesivo, hay una gran distancia.

Y paso á hacer algunas indicaciones respecto á lo que ocurre con las escalas de reserva.

Señores, aquí se presentó un proyecto de ley, de cuya Comision fué presidente el digno señor general Cassola, perteneciendo yo tambien á ella, y se reglamentaron los derechos para las escalas de reserva de Infantería y Caballería, dándose autorizacion para distribuir el personal como conviniera, á juicio del Gobierno. Allí se consignó el principio de la amortizacion de las vacantes, y se decia que de cada cuatro se cubriera una por ascenso de antigüedad precisamente y que se amortizaran tres. Pero no llegaba más que hasta coronel; de coronel arriba, no. Fuí tambien individuo de la Comision para la ley del Estado Mayor general vigente, que vino á dar fuerza á un decreto del señor general Martinez Campos, de 1879. Los de la Comision estábamos conformes con aquel decreto, é hicimos la ley con el pensamiento de disminuir el número de oficiales generales del ejército, en ventaja del propio ejército y del país; pero así como entonces consigné bajo mi firma la necesidad absoluta de disminuir el número de oficiales generales para dar lugar á la amortizacion, hoy tengo otro deber que cumplir, porque las escalas de activo en los oficiales generales van á reducirse pronto al número de plantilla; en la de mariscales de campo están ya los 60 que previene la ley; en la de brigadieres solo hay un exceso de 8, y en la de tenientes generales el exceso es de igual número; el sobrante de tenientes generales se ha de amortizar en poco más de dos años, y en este mismo año quizás se amorticen los 8 brigadieres por pases á la reserva. Dado este estado de las escalas, me creo hoy en el deber de venir aquí en defensa de los servicios de esos veteranos generales que están en dicha escala de reserva, y vengo á pedir para ellos el derecho al ascenso por antigüedad en ese cuarto turno, lo mismo que por ley se verifica para las escalas de coronel abajo, de reserva. Es decir, que en vez de que se aplique solo desde alférez hasta coronel el ascenso de antigüedad en las escalas de reserva, sea hasta teniente general. Esto lo considero de justicia y lo propongo en mi enmienda, así como la manera más racional de que las bajas de la reserva no se computen para ascenso en activo, y sí los pases de esta situacion á la de reserva.

Para que los coroneles de la escala de reserva puedan ascender á brigadieres, exijo en la enmienda que no asciendan antes que el primero en activo sin defecto, y propongo además que los coroneles en activo de todas las armas, que lleven doce años de efectividad en el empleo, que tienen derecho al sueldo entero por la ley vigente de retiros, y que puedan prestar sus servicios en tiempo de guerra, puedan pasar de brigadieres á la seccion de reserva, siempre que sean más antiguos que el primer coronel sin defectos de las escalas de reserva. Ya sé que tampoco esto será admitido, porque la Comision no va á admitir nada; pero yo cumplo un deber de conciencia exponiendo y defendiendo estas ideas.

Paso á la última cuestion, referente á los empleos personales inferiores al de coronel. Ruego á la Comision que se fije en la situacion en que quedan esos oficiales, y en que es injusto que no se les dé alguna recompensa por los servicios que puedan prestar. Puede aceptarse la solucion propuesta por el señor general Dabán; puede aceptarse la mia, y cualquiera otra ventajosa, con tal de que no se consigne el principio de desigualdad de reconocer derechos á los coroneles personales que han ganado ese empleo, y no reconocer los mismos derechos á los de teniente coronel abajo.

El señor general Narvaez reconoció los derechos adquiridos en el art. 13 del decreto de 1866; el ilustre general Jovellar los reconoció tambien en sus proyectos; la Junta consultiva propuso que se reconocieran: ¿por qué no habeis vosotros de hacer algo en ese sentido? Y no se diga que se exige el ejercicio del mando inferior durante dos años; porque debeis recordar que el señor general Cassola queria dar á los coroneles el mando de los batallones de Cazadores, y supongo que no los consideraria inhabilitados para ascender á brigadieres por el hecho de no haber mandado regimiento, puesto que si no es igual el mando de un batallon al mando de un regimiento, por lo menos es muy semejante. No estoy conforme con que se exija forzosamente ese mando; creo que es bueno que concurra esa circunstancia, pero no la considero indispensable; y además, ya he dicho en alguna otra ocasion que los coroneles personales podian ser destinados al mando de los batallones de plaza los de Artillería, á los de Zapadores los de Ingenieros, yendo los de Estado Mayor á cubrir bajas por licencias ú otras, en comision, en los regimientos, y pasando de éstos á ciertos destinos en las Capitanías generales los jefes que fuese preciso.

Antes de concluir, me permitirá el Congreso que manifieste que los principios que yo sostengo en mi enmienda son considerados como buenos por muchos ilustres generales del ejército, segun me han manifestado en cartas, contestacion á las que yo les he dirigido preguntándoles su opinion acerca de una proposicion de ley que presenté el primer dia de esta legislatura, cuando no estaba reproducido el proyecto que se discute.

No voy á revelar secreto alguno, puesto que no han de tener inconveniente, siendo amigos mios, en que yo manifieste su modo de apreciar mi proposicion de ley, que luego he calcado en la enmienda.

Voy á leer algunos párrafos de esas contestaciones, puesto que estoy en el caso de probar la exactitud de lo que en cierta ocasion dije, al manifestar que contaba con las opiniones de autoridades importantes

en la milicia, hecho que pareció negar el señor general Cassola. (*El Sr. Cassola*: Lo que yo negué fué lo de los 14 capitanes generales.) Es verdad que S. S. negó fuesen todos los capitanes generales; pero yo debo hacer constar que dije capitanes generales, directores y otras autoridades.

Carta original del capitan general de Valencia. No os la voy á leer toda, aun cuando sí lo más importante. «Aplaudo desde luego el pensamiento referente al término de la carrera en brigadier de todas las armas e institutos, etc., etc.

»La idea de dar en los ascensos en el Estado Mayor general alguna participacion á la antigüedad, está tambien de acuerdo con mi modo de pensar.»

Me habla despues de otros detalles, y acepta la Junta que yo propongo para la formacion de las plantillas.

Por cierto que se me habia olvidado tratar ese punto. Yo entiendo que las plantillas, en la forma que la Comision quiere que vengan, trayéndolas anualmente á la ley de presupuestos para que se discutan en las Córtes, sin tener una plantilla base que sea imparcial, equivale á traer anualmente á la discusion toda la organizacion del ejército y traer aquí un período constituyente para el ejército todos los años. Yo juzgo que es preferible constituir una Junta imparcial, en la cual tengan representacion todas las armas por medio de sus directores y secretarios de la clase de brigadieres, puesto que los secretarios conocen al detalle las oficinas, y de todos los oficiales generales de la Junta consultiva de Guerra con voto, presidida por un capitan general de ejército, designado por el Gobierno, para que llevase su voz y que sea el representante de su pensamiento y de su criterio en esa Junta. Si esa Junta hiciera las plantillas, bien por armas, bien por cuerpos ó bien por servicios, como tuviese por conveniente, ó como su práctica y su experiencia le aconsejaran, yo creo que unas plantillas hechas con tanta garantía tendrian muy poca discusion en las Córtes.

Claro está que á las Córtes deben venir, porque en ellas y en la Corona es donde reside la soberanía; pero es natural que las Cámaras respetasen lo que hiciera una Junta de esa importancia. (*El Sr. Laserna*: ¿Y está el Ministro de la Guerra obligado á conformarse con esa plantilla?) Claro está que el Gobierno podrá hacer lo que estime conveniente; pero tenga en cuenta S. S. que el presidente de esa Junta lo designa el Gobierno y le da sus instrucciones, y por tanto, es presumible que todo lo que se haga por esa Junta sea de acuerdo con el Gobierno.

He manifestado antes que el capitan general de Valencia se muestra conforme con esta Junta. Vamos adelante. El capitan general de Cataluña me dice: «La idea de hacer que la carrera termine en brigadier en las distintas armas, la encuentro feliz. La considero tan acertada, que venga quizás á resolver el problema en cuya resolucion se hallan confusos y embarazados la mayor parte de los que de buena fe se dedican á estudiar el modo de mejorar nuestra organizacion. Es un término medio que mientras más se fija uno en él, más le agrada, y que quizás satisfaga á todos.»

Acepta tambien la Junta para las plantillas.

El capitan general de Aragon, procedente del arma de Caballería (y digo procedente del arma de Caballería, porque al citar al señor capitan general de Valencia, dijo el señor general Cassola que no era extraño estuviese conforme con mi opinion, pues procedia tambien del Cuerpo de Estado Mayor), me dice: «Despues de enterarme detenidamente de su contenido, no puedo menos de enviarle mi más cordial enhorabuena y felicitacion, etc. etc., manifestándome conforme en general.»

El capitan general de Extremadura, procedente del arma de Infantería, me dice lo mismo.

Del capitan general de Navarra, procedente de Infantería: «La terminacion de la carrera en brigadier, veo se inspira en un espíritu de conciliacion que armoniza los intereses de los distintos cuerpos que, rigiéndose por diferentes sistemas, sustentan hoy opiniones tan distintas, etc., etc.» Se manifiesta conforme con los ascensos en la reserva y con las plantillas.

El segundo cabo de Vascongadas, que estaba desempeñando la Capitanía general, me dice lo siguiente: «El proyecto me parece muy beneficioso, etc., etc.,» y me da ciertos detalles para que se puedan estudiar, estando conforme con la Junta para las plantillas.

Son notas de detalles en favor de la antigüedad. Debo manifestar que me he dirigido á los generales que yo conozco en la Península, porque los de Cuba, Filipinas, Puerto-Rico y Canarias, por hallarse á tanta distancia, no podrian contestarme á tiempo, y además, porque proceden de cuerpos especiales, y por lo tanto podria el señor general Cassola no fijarse bastante en su opinion.

El capitan general de Galicia, procedente de Caballería, me dice: «No soy partidario de la antigüedad rigurosa en el Estado Mayor, etc., etc. En cuanto al ascenso en la escala de reserva, no me parece mal; pero bien sabe Vd. que los veteranos lo que ardientemente desean, aquello que constituye la más grande de sus ilusiones, es que no se les prive de la vida activa, puesto que no ha habido, ni hay, ni habrá en nuestra Patria uno solo de los generales que, no siendo á voluntad propia, no reciban con dolor profundo el llamado *canuto*, etc.»

Me acompañan tambien otras opiniones respetables de amigos mios.

El capitan general de Sevilla no está conforme con algunas cosas de mi enmienda: prefiere que acabe la carrera en coronel, pero acepta lo primordial de las plantillas.

El director de Artillería dice: «Confieso á Vd. ingénuamente que he visto con agrado, etc., etc., y deseo que su proposicion sea aprobada.»

El director de Ingenieros, procedente de Infantería de marina, dice lo mismo, pero prefiere que se dé para ingreso en el Estado Mayor general, bastante á la antigüedad.

El director de Caballería tambien opina de igual modo, pero con tendencia á exigir varios años de mando de armas y de cuerpo.

El jefe del Depósito de la Guerra, en nombre suyo y de varios amigos mios, dice que encuentra bien el pensamiento y la tendencia de mi proyecto. (*El señor Cassola*: ¿De todos los del Depósito?) Nada más natural que haga esto, porque yo les he preguntado particularmente, como amigos, y no habian de contestarme ocho ó diez cartas; con una bastaba; pero S. S. se extraña de mis consultas, porque S. S. para sus planes no ha consultado á nadie, y así le han salido.

El segundo jefe de la Junta de Ingenieros está conforme en el conjunto, y muchos jefes y oficiales hasta en los detalles.

El señor general Lallave, de Artillería, que ya ha fallecido, me escribió, algun tiempo antes de morir, una carta contestando á mi consulta; y llamo la atencion sobre esta carta porque este señor general era una persona ilustradísima, muy querido en todas partes y muy conocido en los Ateneos y Círculos científicos y literarios. Pues bien, este señor general Lallave me decia: «Sin falsa lisonja, *la contenta* de Vd. puede llevar por sus trabajos millares de firmas de personas desapasionadas por efecto de la edad, experiencia ó desengaños: en el primero y segundo de estos conceptos pondria muy gustoso su firma su afectísimo, Pedro Lallave.»

El señor general Cassola sabía de algun capitan general de distrito que me contestó que no pensaba entrar en el asunto ni discutirle. Es verdad; el dignísimo capitan general de Granada, un respetable general que tiene su cuerpo lleno de heridas y que ha ganado sus empleos en los campos de batalla, el general Lasso, me dice lo siguiente: «Desde que con la discusion de los proyectos de reformas ví que el antagonismo y la discordia se desarrollaban á grandes pasos, alentados por la política, que en todos los casos ha de posponer los intereses, etc., etc., me propuse no intervenir directa ni indirectamente en ellas, y para cumplir mi propósito, se hace preciso que Vd. me releve de darle mi opinion.»

Tengo aquí otras varias opiniones que no leo, porque me parece que hay bastante con las que he leído.

El Sr. **PRESIDENTE**: Bastan para muestra, y aun podria decirse que sobran, y el Sr. Ochando sabe bien la diferencia que hay entre el cargo que se tenga en la milicia y el cargo de Diputado, y puesto que el ejército no puede dirigir peticiones á las Córtes, las conveniencias aconsejan que no se haga algo parecido á esto indirectamente por medio de un Sr. Diputado militar.

Esto lo sabe bien S. S., y á su discrecion, sin otras observaciones, lo dejo. Ya las ha leído; bien leídas están, pero no conviene ahondar sobre esta materia. Imagínese S. S. las consecuencias; porque todos tendrán sus opiniones escritas de militares, y no van á discutirlas esos militares entre sí por medio de los Sres. Diputados.

El Sr. **OCHANDO**: Señor Presidente, me parece que S. S. no se ha debido fijar bien en lo que dije al principio, porque es natural que los generales no me dén su opinion como capitanes generales, pero los generales tienen su opinion, y si un amigo les pregunta sobre un punto de la carrera extraño á los proyectos del Gobierno, nada más natural que contesten; y como esas opiniones en materias de esta importancia es conveniente que se conozcan, no habiéndolas consultado oficialmente, porque el señor general Cassola ha dicho que todo lo que ha traído aquí era de su propia iniciativa, yo creo que debia hacer conocer á la Cámara las que sobre mi proposicion me han dado.

Ya he manifestado que yo he preguntado á esas personas en el terreno particular sobre mi proposicion antes de presentarla, y sobre ella me contestaron. No contestan sobre ningun proyecto del Gobierno; contestan acerca de un estudio mio particular, como es costumbre en sociedad el contestar siempre al que pregunta. Yo contesto siempre que se me pregunta, y eso me parece que deben hacer los demás.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya lo entiendo, Sr. Diputado, y tambien S. S. me entiende á mí, y el Congreso nos entiende á los dos. (*Risas.*) Continúe V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Yo he creído conveniente dar lectura de esas opiniones, no por las personas que las exponian, sino por mí, puesto que recaían acerca de mi enmienda, y era oportuno manifestarlas ahora que mi enmienda se discute y que por tener importancia conviene que se conozca el juicio que merece á esas personas.

No insisto más sobre este punto. Habiendo manifestado todo lo que yo creía oportuno en apoyo de mi enmienda y en contradiccion al art. 12 del dictámen de la Comision, me siento, esperando la contestacion que tenga á bien darme la Comision, por si he de hacerme cargo de alguna de sus observaciones.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende por un momento esta discusion.

Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.

Juró y tomó asiento el Sr. Sastre Jimeno, anunciándose ingresaba en la cuarta Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente.

El Sr. Dominguez Alfonso tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Señores Diputados, no le bastaba al Sr. Ochando la situacion en que yo me encontraba al levantarme á contestarle: la de quedar vencido bajo el peso de sus laureles conquistados en los campos de batalla, que le dan singular prestigio en la materia que se debate, y de las victorias que ha obtenido muchas veces en este Parlamento, en que ocupa lugar tan distinguido, sino que todavía necesitaba algo más, y era, anonadarme con la cita de esas grandes autoridades que S. S. ha venido á traer aquí en forma de una peticion que resultaba colectiva en boca de S. S., aunque esto estuviera muy distante de su intencion. La exposicion del criterio de cada uno de esos generales era suficiente para que yo me viera cohibido al contestar á S. S., sobre todo despues que aquí se ha dicho, sin necesidad, pues yo antes personalmente así lo habia manifestado, que el indivíduo de la Comision que se dirige al Congreso tenía poca autoridad para intervenir en cualesquiera debates, y menos en estos de índole militar.

Mi situacion es, pues, embarazosa, puesto que la cuestion de autoridad se trae como principal argumento para impugnar el dictámen. Yo, por tanto, he de empezar por decir que si bien es grande la autoridad de todos esos generales, manifestada por medio de cartas en que las palabras de cortesía abundan más que las de aprobacion, yo no he visto que esa autoridad, se tradujera en aprobacion concreta y absoluta de la enmienda de S. S. porque es fácil obtener la aprobacion en tal ó cual detalle, pero es muy difícil obtenerla acerca del conjunto. Yo tengo la seguridad de que la aprobacion del conjunto de la enmienda no la obtendria S. S. de esos generales; y con seguridad S. S. no está autorizado para afirmar esto. Por lo demás, ante esas opiniones aisladas é incom-

pletas, yo he de oponer una autoridad superior á la suma de la de cada uno de esos señores, no estando como no lo están constituídos en un cuerpo, en un organismo deliberante en que hayan pulsado, discutido y formado definitivo y total juicio; y esa autoridad, es la opinion de la Junta consultiva, que es contraria á la opinion que S. S. sustenta. Si hay aquí álguien que tenga derecho á decir que sostiene la opinion del ejército y que habla en nombre del ejército, son sin duda las Juntas organizadas al efecto, y sus generales cuando están en el Gobierno. Y cuando se ha iniciado este sistema de reforma, y cuando todos los proyectos de reformas traídos por generales del partido liberal han resultado contrarios en esos determinados puntos á lo que S. S. sustenta, tendria yo derecho, tengo derecho para decir que las opiniones del ejército no son ciertamente las que se deducen de las afirmaciones que hace S. S.

Ha habido un proyecto del Duque de la Torre, contrario á considerar el término de la carrera en brigadier, porque proponia que terminara en coronel; proponia tambien la eleccion para el ascenso al generalato.

Aquí ha venido otro proyecto del general Jovellar, que se basaba en esos mismos principios. Aquí ha venido tambien el proyecto del señor general Cassola, mantenido por sus dignos sucesores, que en todos sus principios ha sido contrario á la enmienda que sustenta S. S. ¿Por dónde, pues, se viene á hablar en nombre de autoridades en contra del dictámen de la Comision? ¿Acaso es la autoridad de S. S.? Pues debo decirle que hace todavía menos de un año ha consignado en sus propios discursos y en forma de enmiendas ideas y propósitos distintos de los que ha sustentado esta tarde.

¿Qué motivo ha tenido S. S. para alterar su pensamiento? ¿En qué principios se inspira S. S.? ¡Ah! yo lo sé: S. S. ha querido, más que traer aquí sus propias opiniones, realizar precisamente lo mismo que atribuía al señor general Cassola al decir que venía aquí á defender á estas armas contra las otras; porque S. S. nos ha dicho más de una vez esta tarde, que esto ó lo otro gustaba más á tal ó cual arma, á ese ó aquel instituto; y aunque la opinion de S. S. era contraria, ha venido á sostener aquí lo que suponia gratuitamente eran opiniones de esas armas. ¿Pero es que S. S. representa aquí mejor qne el Sr. Ministro de la Guerra los intereses del ejército? ¿Quién ha dado á S. S. el derecho de decir que representa aquí á las armas del ejército, cuando los Diputados no son aquí representantes de ningun instituto ni deben venir á sostener aquí otra cosa que sus propias opiniones?

Tal vez S. S., que tiene principios, no ha variado sus ideales á pesar de que se presenta hoy enfrente de lo que ha sostenido en otras ocasiones. No digo esto para mortificarle, bien lo sabe S. S., que sabe cuánto le aprecio y en cuánto le estimo; digo esto, porque empiezo á sospechar que S. S. necesitaba algo nuevo que oponer á la fuerza de la opinion que van adquiriendo las reformas, y ha recurrido á presentar frente al dictámen el sistema que hoy ha desarrollado. Yo necesito señalar esto como un síntoma de lo que ha ganado en la opinion del ejército el espíritu reformista; porque así como antes, cuando se trajo por primera vez esta discusion, todos los intereses que se creyeron ofendidos formularon una resistencia franca, aunque obstinada, ahora, como la opinion está impulsada por el espíritu de reformas, la oposicion abandona aquel sistema que encuentra ya ineficaz, y en forma insidiosa, y para mantener, por ejemplo, el dualismo favorable á algunas armas, dice: nosotros no queremos el privilegio de esas armas, sino el privilegio de todas; aquí del dualismo sostenido por el señor Romero Robledo, que más bien que otra cosa, es un recurso de combate.

De esta manera se pretende aparentar seguir el espíritu y las corrientes reformistas de los proyectos del señor general Cassola, apareciendo como reformistas, pero en realidad, queriendo combatir esas reformas mismas á título de innovadores, para utilizar recursos de combate. Su señoría venia aquí diciendo: yo no sostengo como otros sostenian que para unas armas concluya la carrera en coronel y para otras en brigadier, no; el principio de igualdad ha triunfado, el principio de la desigualdad entre unos y otros coroneles no se puede sostener contra la opinion, que está ganada por un completo espíritu de justicia.

Pero luego S. S. piensa: puesto que ya no se puede sostener que la carrera termine para unas armas en coronel y para otras en brigadier, la única manera de que sigan esas armas con sus coroneles especiales es sostener lo mismo respecto de todas. De suerte que yo comprendo que S. S. no hace esto porque tenga veleidades de doctrina, sino porque tiene necesidad de esto para mantener la lucha cambiando de posicion.

Y dicho esto, que me ha de perdonar S. S. que lo haya dicho con alguna viveza, porque me ha afectado hondamente el espectáculo que daba S. S. en la última parte de su discurso; dicho esto, con mayor calma he de entrar en el exámen, algun tanto detallado (aunque no mucho, pues no me gusta ser largo, porque sé que molesto á la Cámara cuando hablo), he de entrar en el exámen detenido de la enmienda.

El Sr. Ochando decia: ¿qué quiere decir la Comision cuando asienta que no hay ascenso sin vacante en el primer párrafo del art. 12? ¿Quiere decir esto lo mismo que la enmienda que yo presento, que no haya ascenso sin vacante ni en paz ni en guerra? Evidentemente, cuando el artículo no distingue, á nadie le es dado distinguir, y el primer párrafo dice que no hay ascenso sin vacante.

Ahora bien; evidentemente que si hay algun otro artículo en el proyecto que diga cosa contraria en algun caso concreto, esto constituye una excepcion de este precepto. Pero si ese segundo artículo no se aprobara, si ese párrafo del artículo que trata de las recompensas no se llegara á aprobar, y quedara solo el artículo que discutimos, evidentemente en este párrafo quedaria subsistente el principio de que no hay ascenso sin vacante, ni en paz ni en guerra. Por eso entendia yo que toda la impugnacion que S. S. hacía respecto de este punto de la enmienda debia haberlo dejado para cuando se trate de esta excepcion, si llegara á existir, no cuando se trata de este principio, al que aquí no ponemos ninguna excepcion. Las recompensas dadas en forma de ascenso, ¿constituyen una excepcion de este artículo? Evidentemente, si llegara á aprobarse ese otro artículo á que me he referido; pero precisamente porque eso constituiria una excepcion, por eso mismo este artículo dice lo contrario: establece la regla general. Ahora, ¿asienta la Comision que ese otro artículo que habla de las recompensas y ascensos en tiempo de guerra por he-

chos extraordinarios ha de quedar como está? La Comision debe decir y debe adelantar en esto, que estudia la cuestion, que se hace cargo de las indicaciones de S. S., que tiene el mismo pensamiento de la enmienda de S. S., pero que tal vez vaya más allá para evitar los males que S. S. entiende que deben evitarse. Y como yo no tengo autoridad, ni sería con ello prudente, para adelantar la opinion de la Comision, que ha de realizar de acuerdo con el Gobierno, con el cual sobre este particular ha conferenciado, espero que S. S. tenga la bondad, en bien de un propósito que nos es comun, de no insistir más en este punto y dejar la cuestion íntegra para cuando se discuta el artículo correspondiente.

Yo hubiera deseado que S. S. no hubiera dicho nada tampoco de la cuestion de los empleos personales y de otras cuestiones que con ellos enlazó, que no eran objeto preciso de la enmienda de S. S. Pero para que no se crea que la Comision no quiere hacer declaraciones ó abandona la defensa de alguno de los puntos de su dictámen que se han combatido, he de decir á S. S. que no ha entendido bien el art. 14 en su última disposicion, puesto que dice que damos facilidades que S. S. no daria para las recompensas por accion de guerra en tiempo de paz. Su señoría no tiene en cuenta que nosotros exigimos para esto que se oiga á la Junta consultiva, y que exigimos además que se dé un Real decreto, es decir, que hacemos necesario el acuerdo de todo el Gobierno; y no tiene en cuenta tampoco que exigimos no solo la propuesta, que es lo que S. S. exige, sino un juicio contradictorio; porque dice el artículo aludido que la propuesta se formulará acompañando á ella el juicio y la votacion celebrada entre los jefes. De suerte que todo esto que se refiere á las recompensas por acciones de guerra, todo esto que S. S. mezclaba en los momentos en que hablaba de los empleos personales, todo está declarado á satisfaccion de S. S., y segun el propio sistema que S. S. defiende, y aun con mayores y excepcionales garantías.

Es más: la Comision añade todavía, para su satisfaccion y para satisfaccion del Sr. Ochando, que respecto á los empleos personales, cuando haya de obtenerse alguna recompensa, ésta ha de ser con relacion al empleo que ejerza el interesado; de suerte que al obtener una cruz, esta cruz ha de ser con los derechos correspondientes al empleo que ejerza. ¿Es esto lo que pide S. S.? Pues esto es lo que, á juicio de la Comision, dice el artículo, tal como está redactado. Y si más desea S. S., dígalo, porque la Comision, en su deseo de estar de acuerdo con representante tan distinguido del país, está dispuesta á admitir todo aquello que sea justo, con tal que no altere ó hiera los principios que informan el proyecto de ley; está dispuesta á admitir todo aquello que no se oponga al sistema que, de acuerdo con el Gobierno, ha planteado en su dictámen.

Término de la carrera: brigadieres especiales. Vamos á esta cuestion.

Para combatir la enmienda del Sr. Ochando, yo haria una pregunta á S. S.: ¿son necesarios los brigadieres especiales de determinadas armas que hoy tenemos para el mando de tropas en campaña, para el objetivo final que tiene toda organizacion del ejército? (*El Sr. Ochando*: No he entendido la pregunta; perdone S. S.; estaba distraído.) Me daré yo mismo la contestacion, en lugar de repetir la pregunta, porque no me gusta dialogar los discursos, y porque además no me lo permitiria el Sr. Presidente.

Yo entiendo que hoy no se necesitan los brigadieres especiales que hay en Artillería, en Ingenieros y en los cuerpos especiales.

Y esto me aventuro á decirlo sin ninguna autoridad, porque hay cosas en todas las ciencias y en todas las artes, que no son misterios ni fórmulas sibilíticas, que son cosas tan evidentes, tan asequibles á todas las inteligencias, que yo me atreveria á afirmar esto aunque fuera en un cónclave de generales.

Su señoría cree, como todos, que precisamente en estas armas en que hoy existen son menos necesarias esas jerarquías con carácter de especialidad; pero por lo mismo que no se puede sostener que lo sean en esas armas, por lo mismo se utiliza el recurso de pedirlo para todas. Si yo me atrevo á decir estas cosas y á afirmarlas con la seguridad con que lo hago, ¿sabe S. S. por qué es? Pues porque me lo ha enseñado S. S.

Decia S. S. en su último discurso, pronunciado el 27 de Febrero de 1888. No es muy larga la distancia, no hace un año; de suerte que no puede S. S. desposeerse con facilidad de aquella opinion.

«Dice el Sr. Ministro que la escala debe acabar en coronel; yo no estoy muy lejos de estar de acuerdo en esta parte con S. S.»

De suerte que era una de las pocas partes que su señoría aceptaba del dictámen. (*El Sr. Ochando*: Que estaba cerca.)

«Tengo tambien muy presente que casi todos los señores capitanes generales de ejército opinan que todos los cuerpos debian acabar en la categoría de coronel.» (*El Sr. Ochando*: Porque lo han dicho en el Senado.) Y porque lo han dicho en el Senado ¿no puede decirse en el Congreso? Su señoría lo dijo porque era verdad, y sigue siéndolo á pesar de que ahora lo impugna S. S.

¡Pero si S. S. ha dicho más! S. S., sosteniendo esta tarde su enmienda, parece como que tendia á demostrar que el mando, el cargo, la categoría de brigadier casi no era necesaria. Nosotros no decimos eso; al contrario, damos tal importancia al cargo de brigadier, que queremos que sea la primera categoría para ingresar en el generalato; no se puede pasar sin transicion alguna desde los cargos de oficiales particulares al mando de las divisiones de ejército. Pasa en esto del brigadier y del general de division (aunque S. S. desea que se llamen mariscales de campo, por creer que este nombre es más español, siendo así que los nombres de todas las categorías del ejército, menos la de capitan y capitan general, todos son importados), pasa con esto, digo, lo mismo que con los tenientes y con los capitanes; se puede decir que el teniente aprende y que el capitan aplica; el brigadier aprende y el general de division aplica; y es claro que ha de haber esta transicion, este mando accidental de columnas mixtas, de fuerzas combinadas de varias armas, para que el general de division llegue con autoridad, con práctica, con preparacion científica y experiencia al mando de las divisiones. ¿Qué quiere decir oficiales del Estado Mayor general del ejército, sino que precisamente no corresponden á ningun arma? ¿Por qué el Sr. Ochando se ha empeñado en ponerse en contradiccion con toda su historia? ¿Por qué no sostuvo estas ideas cuando, como S. S. ha recordado, fué de la Comision que entendió en la ley de

Estado Mayor general? (*El Sr. Ochando*: Eso hace ya diez años; han cambiado las circunstancias.) ¿Desde el año pasado acá tambien? (*El Sr. Ochando*: Hay que aplicar las cosas con oportunidad.) ¿Qué modificaciones ha tenido el ejército, qué modificaciones su organizacion y el sistema de hacer la guerra, qué modificaciones han tenido las unidades tácticas, para que en S. S. se haya operado un cambio tan radical? (*El Sr. Ochando*: Entonces habia 700 oficiales generales.) Yo no hablo de que hubiera pocos ó muchos; yo hablo del concepto científico y técnico de la cosa, que es á lo que el cargo corresponde.

La proporcionalidad. El Sr. Ochando decia respecto de esto, que era tal el embrollo, que no lo entendia. Yo no he entendido el embrollo en que S. S. se metió y en el que fué á parar, no sé por qué movimiento de su espíritu ni por qué órden lógico de razonamientos, á una cosa muy singular, puesto que dijo: ¿y qué hace el Rey cuando no quiere firmar el nombramiento para un ascenso? Pues no lo firma; y el Ministro tampoco tiene que pensar mucho lo que ha de hacer: se va.

¿Qué dificultad desaparece, ni en qué terreno aritmético nuevo se encuentra para establecer la proporcionalidad, aquel que tiene ya ascendidos los coroneles á brigadieres? Su señoría dice: ascendidos los coroneles que sean necesarios á brigadieres, ya no hay dificultad para establecer la proporcion. ¿Qué nueva aritmética es esta? ¿Ya no hay muertos, ni vacantes extraordinarias? ¿Qué pasa aquí? (*El Sr. Ochando*: El barullo que pone S. S.) Su señoría quita el barullo en los coroneles, pero lo pone en los brigadieres. Será porque conoce más el terreno por estar S. S. en esa escala. No quiero recordar á S. S. que tambien hace poco S. S. defendia lo que nosotros defendemos; eso que no se explica.

En cuanto á lo que dice el Sr. Ochando, recordando la dificultad que ponia el Sr. Dabán, de si se va á atender al número de combatientes de cada cuerpo é instituto para establecer la proporcionalidad, ¿á quién se le ha podido ocurrir esto? No creo que se le ocurriera al Sr. Dabán en el sentido en que S. S. se ha expresado, aunque no puedo asegurarlo, porque yo no estaba presente entonces. No puede referirse la proporcionalidad al número de combatientes que tenga cada unidad, cada cuerpo é instituto en época de paz. Evidentemente se refiere al ejército organizado en campaña, porque si no, no existiria la proporcionalidad; es más, ni podrian decretarse los ascensos en los cuales ésta ha de observarse.

Y vamos á ocuparnos del sistema de ascensos. Yo procuro ceñir siempre todas mis contestaciones á los argumentos que se me han hecho. Como no tengo recursos oratorios para teorizar, procuro ceñirme en mis discursos al asunto de que se trata. Yo no he de hacer consideraciones generales sobre si es mejor el sistema de eleccion ó el sistema de antigüedad absoluta. Esto de los sistemas de antigüedad y de eleccion, no es propio solo de la carrera militar; es propio de todas las carreras del Estado, es materia sobre la cual todos hemos pensado algo. Yo recabo aquí la autoridad que antes se me ha negado, porque no parece sino que en esta materia de organizaciones y de reconocimiento de derechos hay algo incomprensible para la generalidad de los Diputados, y materia que debe encomendarse á algunos pocos. Yo invoco la autoridad del Sr. Romero Robledo para decir que estudiando estas cosas se llega á comprenderlas por los profanos á la ciencia militar, y comprendidas, se puede juzgarlas. Dado lo que aquí se pretende, á veces llegamos á la conclusion de que es necesario desoir al Parlamento y relegar estas cuestiones que tienen algo de técnicas á las Juntas técnicas que legislaran sobre ellas; y entonces, ni S. S. ni ningun militar tendria autoridad para esto; todos tendríamos que bajar la cabeza ante lo acordado por la Junta técnica, de cualquier materia que se tratara, y desapareceria por completo el sistema parlamentario. No; estas cuestiones se tratan y se resuelven en los Parlamentos, porque los Parlamentos representan algo que es como la resultante, la suma de las ideas sociales; al Parlamento venimos cada uno con las aspiraciones y las tendencias de nuestros representados, y los principios técnicos y científicos en cada arte ó en cada ciencia tienen que atemperarse á la realidad y ceder á la opinion pública y vulgar, que es la que verdaderamente representa un Congreso.

Pero si se quiere poner de un lado la opinion militar y de otro la opinion civil, entonces nosotros tendríamos que arrogarnos una facultad que no tenemos: la de representar la Nacion contra el ejército; distincion absurda, porque el ejército es de la Nacion y para la Nacion, y los Diputados todos lo somos de la Nacion. No hay aquí ni puede haber dos categorías de Diputados; no hay aquí más que una sola clase de Diputados, y todos, en cumplimiento de su deber, han de venir á estudiar con devocion todas, absolutamente todas las cuestiones que son materia de ley y á resolverlas en conciencia.

Pero perdóneme la Cámara, porque he divagado algo, precisamente cuando decia que iba á ceñirme á la enmienda; hacía versos sin saberlo.

Pues bien; el Sr. Ochando en su enmienda defiende el sistema de la antigüedad contra su propio discurso, contra el mejor y más elocuente punto de su discurso. (*El Sr. Ochando*: Un sistema mixto.) Pero hasta coronel defiende el sistema por antigüedad en su enmienda, aunque en su discurso combata ese sistema mixto, y yo no sé á lo que tengo que contestar, si es á la enmienda ó al discurso. (*El Sr. Ochando*: ¡Si lo he explicado! Es porque conviene por el momento.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden: Continúe V. S., señor Dominguez Alfonso.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Continúo, señor Presidente. Lo único que yo queria saber, y perdone S. S., es, si el Sr. Ochando sostenia en absoluto el sistema de antigüedad para el ascenso hasta coronel; porque si aquí se establece el criterio de la antigüedad hasta coronel inclusive, yo creo que para los ascensos de coronel á general de brigada y de general de brigada á general de division no puede aplicarse el mismo criterio, como propone el Sr. Ochando. Dice el Sr. Ochando que es como cuestion de momento: perfectamente; para el momento discutimos y legislamos, porque no vamos á hacer una ley eterna; y en este punto yo podria reforzar mi argumentacion con una autoridad que yo no puedo alcanzar, recordando lo que con tanta delicadeza y tan elocuentemente expuso la otra tarde mi digno compañero de Comision el Sr. Laviña, que tan distinguido lugar en tan corto tiempo ocupa en este Parlamento, para demostrar que por el momento la eleccion hasta el grado de coronel no sería conveniente.

Pero yo añado más, y digo que la eleccion debe

ser siempre, en todos los momentos, el elemento principal para el ascenso de oficial particular á oficial general; y más, mucho más debe serlo cuando hayamos establecido el ascenso hasta coronel por antigüedad rigurosa; entonces ya la eleccion para el generalato es una necesidad. Porque, señores, si la antigüedad es el único criterio en todos los grados de la milicia hasta teniente general, ¿cómo vamos á tener un Estado Mayor general del ejército con bríos físicos, con energía moral, con perfecto conocimiento de los adelantos modernos? ¿No es necesario para esto hacer posible el ascenso á generales de militares relativamente jóvenes?

Por otra parte, ¿qué ejército vamos á tener, si ya que no se tiene estímulo en los primeros empleos hasta coronel, porque no existe la eleccion, tampoco se le concede la esperanza de que al llegar á coronel su hoja de servicios venga á ser como una especie de imposicion al Gobierno para que pueda ascenderlo á general? Por eso digo yo que dado el sistema de antigüedad, la eleccion de coronel á brigadier es una verdadera necesidad, y todavía hacemos mucho para el interés particular de la carrera cuando concedemos un turno á la antigüedad para ascender á general de brigada.

Y á propósito del interés del Estado, recuerdo ahora que el Sr. Dabán decia que si aquí se hubiera combatido el dualismo en nombre del interés general del Estado, la ley hubiera sido combatida con ménos apasionamiento, y yo debo manifestar que tanto el Sr. Cassola como el digníssimo Ministro de la Guerra su sucesor en el Ministerio, como los indivíduos todos de la Comision, no se han inspirado nunca en primer término más que en el interés del Estado; este ha sido su pensamiento primordial, y lo demuestra el mismo proyecto que se discute, que aun tratando de la recompensa, en que el interés particular entra como elemento más esencial que en los ascensos, se dice poco más ó ménos: «por el interés del Estado se concederán las recompensas siguientes.»

De suerte que el interés del Estado es la única frase que se encuentra en el proyecto, sin que para nada se exprese el interés particular; y estas no son palabras de la Comision, sino que quien se expresó en esa forma fué el autor del proyecto, contra quien principalmente se enderezaban esas censuras.

Pues bien; aparte de que se hace necesaria la eleccion para el ascenso á oficial general, puesto que éste se ha de verificar exclusivamente por antigüedad hasta coronel, entiendo que no solo por tal antecedente, sino en absoluto, es siempre conveniente la eleccion en las altas jerarquías; porque esto responde á lo que el oficial general debe ser; porque no basta ser útil, no basta conocer el servicio, no basta saber lo que pudiéramos llamar en términos vulgares *el oficio* de la honrosa carrera de las armas; es menester algo más: es menester espíritu militar, talento militar, ya que no genio militar; tener algo que es más que la ciencia; el arte de la guerra. Y esto es más necesario en las altas jerarquías, á las cuales se confían en modo muy excepcional y en gran modo los destinos de la Patria y la suerte de las armas. Hay más todavía, y es, que tambien viene indicado en esos grados el ascenso por eleccion, porque en ellos puede ser esta una verdad, porque en esas altas jerarquías es donde únicamente puede hacerse con verdadera conciencia.

Nada conseguimos con que en los primeros grados de la carrera se ascienda por eleccion, porque la eleccion recae en personas desconocidas para el Ministro, y en que no ha de fijarse la atencion general, acaso en personas relativamente oscuras, que aunque puedan tener un brillante porvenir, no cuentan aún con historia suficiente que facilite datos para una buena y justificada eleccion; pero ese inconveniente desaparece en las escalas superiores cuando se llega á coronel, porque entonces el indivíduo tiene un historial conocido y la eleccion puede hacerse con verdadero conocimiento de los antecedentes. ¿Es que temeis el abuso? Pues ahí precisamente es imposible el abuso, porque hay datos para formar opinion, porque los coroneles son ya conocidos y se sabe en el ejército cuál es su historia y cuáles son sus condiciones.

No niego que haya habido algun caso, aunque lo dudo, en que haya imperado la arbitrariedad y en que el ascenso no haya estado justificado; pero sí niego que los Ministros de la Guerra de todas las situaciones hayan procedido erigiendo la arbitrariedad en sistema. Habrán llegado circunstancias excepcionales, momentos en que no haya sido posible aquilatar los méritos y los servicios con la serenidad de juicio y con la imparcialidad necesarias; pero eso habrá sucedido en casos muy contados. Por regla general se ha procedido bien; y si no se ha procedido bien, ha venido el escándalo, que es la salvacion del mérito, porque trae consigo la rectificacion del mal proceder, y la justicia se impone á los Ministros por temor al escándalo y á las censuras de la opinion pública. Donde cabe la opinion, la opinion se impone.

De todas maneras, el principio absoluto de la rigurosa antigüedad produce peores consecuencias que el principio de la eleccion, que está siempre moderado por las consideraciones que he expuesto, y que evitan casi siempre la arbitrariedad de los gobernantes. La eleccion puede equivocarse, la antigüedad es ciega. Creo preferible que haya en el banco azul un Ministro de la Guerra premiando el mérito y la virtud guerrera, que sustituir ese criterio por un reloj de arena que no haga más que contar los minutos de la carrera militar para marcar la aptitud para el ascenso.

Creo que he recogido todas las indicaciones del discurso de S. S. Hay algo en su enmienda y en sus últimas palabras, relativo á modificacion de la ley del Estado Mayor general, algo relativo á la amortizacion de las escalas, algo relativo á ascensos en las escalas de reserva. Como quiera que en realidad esas cuestiones no son propias de este momento, he de prescindir de ellas, porque no quiero molestar la atencion de la Cámara por más tiempo del puramente indispensable, y es materia de legislacion especial y en que el Gobierno tal vez al presente se ocupe, y voy á limitarme á decir dos palabras sobre las plantillas.

Cuando S. S. trataba este punto, el digníssimo y elocuente presidente de la Comision le hizo una interrupcion atinadísima y en cuya idea voy á insistir. ¿Es que S. S. quiere que la Junta extraordinaria que ha de formar las plantillas, sea tal y tanta su autoridad, que el Ministro de la Guerra no pueda separarse de su dictámen? ¿Dónde va á quedar la responsabilidad ministerial? ¿Tenemos que recordar de nuevo aquellas nociones de derecho constituyente que nos vimos obligados á exponer cuando defendimos los primeros artículos del dictámen? ¿Dónde va á quedar

la potestad del Rey, si no va á poder presentar proyectos por medio de sus Ministros? ¿Han de presentarse los proyectos tal como los redacte esa Junta extraordinaria? Por otra, y siento que yo tenga que observar esto á S. S., ¿dónde va á quedar el prestigio de la Junta consultiva, si S. S. no le deja competencia ni le conceptúa autoridad bastante para ser consultada en la formacion de las plantillas que despues se han de presentar á las Córtes? He dicho.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **OCHANDO**: Voy á rectificar, Sres. Diputados, lo más brevemente que me sea posible, porque yo no tengo ni el deseo ni la intencion de prolongar estos debates.

Yo he presentado la enmienda que he apoyado, con el pensamiento de buscar una transaccion, y habeis oido al indivíduo de la Comision que me ha contestado, calificar de inconsecuente mi conducta. Es natural, Sr. Dominguez Alfonso, que cuando se buscan transacciones tenga uno que ceder algo; porque si se va á sostener lo que constantemente se ha defendido como idea propia, no es fácil que pueda llegar á transigirse con los demás. Por consiguiente, al venir buscando una transaccion, he tenido que ceder en cosas que no habria cedido si no fuese por ese concepto.

En mi discurso he manifestado claramente los móviles que me han guiado y los antecedentes que existian en la legislacion española, tanto antigua como moderna, sobre todos los puntos á que se ha referido el Sr. Dominguez Alfonso. Pero antes de hacerme cargo de la parte técnica, puede decirse, del discurso de S. S., me permitirá S. S. que recoja aquellas primeras palabras que pronunció el Sr. Dominguez Alfonso con un tono que yo no acostumbraba oirle á S. S., porque yo he procurado guardarles siempre una gran consideracion, tanto á S. S. como á todos los demás indivíduos de la Comision. Yo no he indicado nunca, ni he dicho, que SS. SS. fuesen incompetentes. Si álguien ha pronunciado esa frase, no he sido yo. (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Debo esa atencion á S. S.) No es atencion, es justicia; y yo tengo mucho gusto en hacérsela á S. S. y á todos los Sres. Diputados.

No sé si me hice cargo con claridad en mi discurso, de una interrupcion del Sr. Presidente, porque cuando lo verificó, estaba yo un poco distraido recogiendo algunos apuntes, y por esa razon tal vez no haya contestado con claridad completa.

Sus señorías han dicho que trayendo yo aquí antecedentes y opiniones de personas que están constituidas en autoridad fuera de la Cámara, podria darse el caso de que viniera aquí el ejército con voz colectiva por medio de un Diputado.

Pues bien, Sres. Diputados, á mí me conviene aclarar bien esta cuestion.

Al abrirse las Córtes en esta legislatura, cuando todavía no se sabia si iba á continuar discutiéndose el proyecto de reformas militares ó si se iba á presentar nuevo dictámen, cuando no se sabia nada y no se habia reproducido el anterior, tuve yo la honra de presentar una proposicion de ley, debida á mi exclusiva iniciativa y de mi responsabilidad personal; y sobre esa proposicion de ley, que tengo aquí articulada y que las Secciones autorizaron su lectura, es sobre la que yo me permití solicitar consejo y opinion de los generales á quienes tuve la honra de conocer y tratar durante la última guerra.

De modo que esos señores han contestado en el terreno confidencial á un proyecto particular mio, porque si yo les hubiera preguntado, lo mismo que á mis amigos de la Junta de ingenieros, del Depósito de la Guerra, y de otros, sobre el proyecto del Gobierno, tengo la seguridad que no me hubieran contestado, porque ellos conocen perfectamente sus deberes como autoridades. Yo presenté esta proposicion el mismo dia que se abrió la legislatura, ó sea el 30 de Noviembre, y como el Gobierno, despues, de acuerdo con la Comision, retiró el dictámen para presentar otro, yo no apoyé mi proposicion, para calcarla en una enmienda, que es la que he apoyado hoy. Por consiguiente, conste que las contestaciones que me han dado esos dignos generales amigos mios han sido sobre una proposicion particular mia, no sobre el proyecto del Gobierno; que esos señores han estado en su derecho al contestarme, y que si yo he leido parte de esas contestaciones, ha sido porque ha habido un Sr. Diputado, el señor general Cassola, que se permitió negar lo que otro dia dije, y yo me he creido obligado á probar que era verdad cuanto entonces indiqué.

Me decia el Sr. Dominguez Alfonso, mi amigo, que yo habia expresado que aceptaba el sistema de antigüedad para las armas generales porque creia que les convenia hoy. Yo no hablaba en nombre de esas armas, sino en mi nombre, y digo que en estos momentos creo que les conviene ese sistema, porque todas las cuestiones militares son de oportunidad; por eso, segun sea la organizacion, unas veces conviene la eleccion en el primer tercio de la escala, y otras en el primer cuarto, etc.

Dice S. S. que yo he olvidado y renegado de mis opiniones particulares. Yo no he olvidado ni he renegado de nada; lo que he dicho, lo sostengo. El presentar una enmienda de transaccion, no indica olvido de lo que se ha defendido antes.

Añadia el Sr. Dominguez Alfonso que yo me contradigo en muchas cosas, porque cuando defendí la ley del Estado Mayor general sostenia la amortizacion, y ahora digo que es preciso dar ascensos á los generales que se hallan en la escala de reserva. Si yo sostengo esto ahora, es porque en 1879 habia 720 oficiales generales, y era natural que buscáramos la amortizacion, y por eso se estableció ese sistema; pero en 1889 no hay más que 400 y pico entre activo y reserva; por tanto, han disminuido en más de 300, y si este sistema de amortizacion se hubiera seguido de una manera lenta de coronel abajo, no habria el número de oficiales y jefes excedente que hay. Si entonces sostuve lo que he dicho, hoy sostengo que á los generales de la escala de reserva es conveniente que no se les haga de peor condicion que á los coroneles, jefes y oficiales de las reservas, porque si éstos tienen un ascenso de cada cuatro vacantes, y en tiempo de guerra lo mismo se utilizan los indivíduos de una escala que los de otra, debe hacerse lo mismo en una que en otra, y S. S. debia estar de acuerdo conmigo, ya que tanto habla de justicia.

Ha dicho mi amigo el Sr. Dominguez Alfonso algunas palabras sueltas, que he anotado, de las que deduce S. S. que yo trataba con insidia (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Si lo he dicho, retiro la palabra.) Que yo trataba con insidia de ganar la opinion contra el pro-

yecto del señor general Cassola. Señores Diputados, yo aquí lo que hago es sostener mis opiniones, y en esto me parece que no hay insidia cuando digo lo que pienso claramente y delante de todos, y no sé por qué S. S. lo califica de esa manera.

Dijo despues S. S. que entendia la Comision que el párrafo del dictámen donde dice «que no habrá ascenso sin vacante» debe entenderse en paz y en guerra; pero en seguida S. S. se contradijo, porque añadia que habia otro artículo despues, en el que se trataba de las recompensas, y añadió que si ese artículo no existiera en la ley, sería una verdad lo de que no habria ascenso sin vacante en paz ni en guerra. Su señoría, que me ha culpado á mí de contradiccion, es el que verdaderamente se ha contradicho en este punto. (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Eso lo hay en el articulado de todas las leyes.) Me ha preguntado su señoría si yo admitia que para ser comandante general de Artillería ó de Ingenieros en los ejércitos podia seguirse el sistema de antigüedad ó el de eleccion.

Pues yo digo á S. S. que en la enmienda que presento para el ascenso á brigadieres hay dos caminos: la antigüedad y la eleccion; pero tambien digo en ella que si bien el Gobierno puede hacer que alternen, no podrá hacer que manden armas especiales los que no hayan sido coroneles en esas armas. En lo que yo establezco, hay ascenso de la mitad casi por eleccion y la otra por antigüedad, elegidos aquéllos de la primera mitad de la escala. De momento, creo que en las armas generales es conveniente la antigüedad; pero me parece que pronto han de pedir la eleccion y que el Gobierno mismo la admitirá y vendrá á la Camara con un proyecto reformando éste, si llegara á ser ley.

Ha leído S. S. un párrafo de un discurso mio en que yo declaraba que no estaba lejos de creer que podia convenir que el término de la carrera fuera en coronel. Crea S. S. que no he dejado de pensar lo mismo; lo que hay es, que como SS. SS. creen que la proporcionalidad para el ascenso debe ser solo para los empleos de coronel arriba, yo entendia que no se podia privar al Rey de la facultad de elegir sin turnos, y que no se debia privar de estímulo á los veteranos que están á la cabeza de la escala, y por eso me he manifestado partidario del sistema mixto para el ascenso de coronel á brigadier, dando de cuatro partes en las vacantes, una á la antigüedad, tres partes á la eleccion, y para esa eleccion exigir determinadas condiciones; pero por la proporcionalidad es por lo que creo mejor hoy que acaben las carreras en brigadier.

Su señoría dice que los Ministros de la Guerra han sido justicieros. Yo no lo niego, ni voy á discutir casos concretos; pero S. S. mismo se contradice, porque si S. S. cree que todos los Ministros de la Guerra han sido justicieros y han tenido en cuenta en la eleccion la proporcionalidad, ¿por qué considera preciso que ésta se consigne en la ley? Eso demuestra que desconfía de ellos.

Yo dije que no estaba lejos de reconocer la conveniencia de que todas las carreras acabaran en coronel, si no se aceptaba el principio de la proporcionalidad, y que algunos capitanes generales así pensaban tambien. El Sr. Marqués de Miravalles lo sostuvo en una ocasion, el Sr. Jovellar lo ha sostenido, y el señor Martinez Campos tambien. Por consiguiente, no dije más que la verdad. Además, seguramente esos dignos capitanes generales, es decir, dos de ellos, porque el otro, desgraciadamente para el ejército y para el país, ha dejado de existir, cuando esta discusion llegue á la otra Cámara, han de hablar mucho acerca de la proporcionalidad, y no á gusto de S. S.

Yo no he dicho, Sr. Dominguez Alfonso, que el cargo de brigadier no sirva para nada. ¡Cómo habia de decirlo! Yo he hecho relacion de la historia de los brigadieres, nada menos que de los tercios de Flandes acá, y he dicho que en las Ordenanzas antiguas el primer empleo de oficial general era el de mariscal de campo. Despues se ha considerado conveniente crear un grado intermedio entre el de mariscal de campo y el de coronel, ó sea el de brigadier, que primero se consideró como provisional y que despues se ha convertido en categoría del ejército. Yo no digo que deba dejar de existir este cargo, ni trato de quitarle el carácter que tiene.

Su señoría dijo algo sobre los turnos para la proporcionalidad; pero si he de serle franco, no creo que S. S. se haya explicado claramente. Por consiguiente, sostengo cuanto he manifestado en mi discurso, y no rectifico nada sobre este punto.

Respecto á si es ó no oportuno de momento el hablar del ascenso para los oficiales generales de la escala de reserva, debo decirle que ahora que tratamos de una ley de ascensos, ¿por qué no hemos de hablar de la clase de oficiales generales de la reserva? ¿Para cuándo se ha de dejar? ¿Para un proyecto especial?

Seguramente que si no hubiera venido un proyecto general de reforma de la ley constitutiva, preferiria leyes parciales para cada asunto; pero cuando ahora se trae una ley general en que se trata tambien de ascensos y recompensas, oportuno me parece hablar de ellas, y sobre todo, lo estimo justo; porque hay muchísimos dignos oficiales generales en la escala de reserva, á quienes hemos visto distinguirse en campaña de brigadieres, y pasaron de brigadieres á la reserva sin poder llegar á mariscales de campo, lo cual es no solo doloroso para ellos, sino tambien para los que hemos podido apreciar sus altas dotes y sus brillantes hechos, como ocurre, por ejemplo, con el brigadier Picazo, que tiene una brillante campaña en Cataluña con el regimiento Fijo de Ceuta. Pues bien, yo quisiera que, tanto para ese digno brigadier como para otros muchos que se encuentran en igual caso, se buscara un medio de premiar sus servicios.

Y me aproximo ya al final del discurso de S. S., por lo que á las plantillas se refiere.

La Junta que yo indico en mi enmienda que debe formar las plantillas, es una Junta de respetabilidad, es una Junta en la cual el Ministro de la Guerra tendria representacion siempre, y llevaria su voz el presidente que se designara para ella. En esa Junta tendrian representacion todos los oficiales generales de la Junta consultiva. ¿Qué ofensa hay en esto para la Junta consultiva ni para nadie? Ya sé yo que la Junta consultiva es la llamada á ilustrar á los Gobiernos en estas materias; pero la cuestion de las plantillas es aquí la cuestion principal, y yo pido una Junta extraordinaria porque el caso es tambien extraordinario. Porque, ¿qué van á hacer SS. SS? ¿Van á oir á la Junta consultiva de Guerra? Pues ahora es verdad que se habla bien por la Comision y por el Sr. Cassola de esa Junta; pero ha habido ocasiones en que no se ha hablado igual respecto de sus informes, y no quedaba bien parada esa Junta. Por eso digo que venga

aquí una Junta con toda la autoridad á informar respecto de las plantillas, sobre las cuales en definitiva ha de resolver el Ministro de la Guerra despues de los informes de esa Junta, porque el Ministro es el que debe responder ante el Parlamento.

Y ya que el Sr. Dominguez Alfonso ha procurado ser breve en la contestacion que ha tenido á bien darme, y no queriendo yo, por otra parte, molestar más á la Cámara con más amplificaciones de las ideas que expongo, ruego me dispense el mucho tiempo que la he molestado, y me siento.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Sobre el suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Este de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Espinosa Busto. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 44, que es el de esta sesion.*)

El relativo al suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Norte de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Francisco Pí y Margall. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El de la Comision de presupuestos de Puerto-Rico, relativo al proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario de 10.000 pesos con destino á auxiliar la concurrencia de los productos de dicha isla en la próxima Exposicion universal de París. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los dos primeros dictámenes que acaban de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

TRES APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Este de esta corte, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Espinosa Busto.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el suplicatorio que el juez de instruccion del distrito del Este de esta corte eleva al Congreso solicitando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Espinosa Busto, como autor de un artículo publicado el dia 29 de Noviembre último en el periódico titulado *El Correo Militar*, ha examinado este asunto con la debida atencion; y

Considerando que el acto por que se intenta procesar al Sr. Espinosa no es, en concepto de la Comision, de un carácter tal que exija que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de la alta funcion de Diputado.

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1889.=Senen Canido, presidente.=Emilio de Alvear.=Conde de Peña-Ramiro.=El Marqués del Vadillo.=Isidro Beixader.=Juan Cañellas.=Gabino Bugallal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Norte de esta corte, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Francisco Pí y Margall.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca del suplicatorio que el juez de instruccion del distrito del Norte de esta capital eleva al Congreso, solicitando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Francisco Pí y Margall, como autor de una circular publicada en el núm. 1.500 del periódico *La República*, correspondiente al dia 15 de Noviembre último, ha examinado este asunto con la debida atencion; y

Considerando que el acto por que se intenta procesar al Sr. Pí y Margall tiene un carácter político que no exige, en concepto de la Comision, que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de la alta funcion de Diputado.

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1889.=José Muro, presidente.=José María Celleruelo.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Cándido Martinez.=Vicente Nuñez de Velasco.=Tomás María Ariño, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de presupuestos de Puerto-Rico, referente al proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario de 10.000 pesos con destino á auxiliar la concurrencia de los productos de dicha Isla en la próxima Exposicion Universal de París.

AL CONGRESO

La Comision de presupuestos de Puerto-Rico ha examinado el proyepto de ley referente á la concesion de un crédito extraordinario de 10.000 pesos con destino á auxiliar la concurrencia de los productos de dicha Isla á la próxima Exposicion de París, y tiene la honra, de acuerdo en un todo con lo propuesto por el Gobierno de S. M., de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 10.000 pesos, aplicable á un capítulo adicional de la seccion 7.ª, «Fomento,» del vigente presupuesto de la isla de Puerto-Rico, con destino á auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de los productos de dicha Isla.

Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen por valores del referido presupuesto no exceden de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta del mismo.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la mejor distribucion de dicho crédito y puntual ejecucion de la presente ley.

Palacio del Congreso 6 de Enero de 1889.=El Conde de Torrepando, presidente.=Angel Avilés.=José Sanchez Guerra.=Amalio Jimeno.=Agustin de la Serna.=Eduardo Gullon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL JUEVES 7 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicacion del Gobierno remitiendo los documentos relativos á la eleccion de Cádiz, pedidos por el Sr. Garrido Estrada.=Exposicion del Ayuntamiento de Onteniente haciendo observaciones sobre el sistema de repartimiento de la contribucion de consumos.=El Sr. Conde de Toreno manifiesta su conformidad con que se devuelvan al Ministerio los dos expedientes de empréstitos de la Diputacion de Oviedo que han venido al Congreso á peticion suya.=Nueva manifestacion del Sr. Vergez sobre el hecho de la detencion en la aduana de la Habana de miles de bultos de tejidos sin despachar.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Vergez.=Alusion personal del Sr. García San Miguel (D. Crescente).=Rectificaciones de los Sres. García San Miguel, Ministro de Ultramar y Vergez, quien anuncia una interpelacion sobre la materia.=Alusion personal del Sr. Martinez (D. Cándido).=Rectificacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Calzado pide explicaciones al Gobierno sobre la salida constante de la moneda de oro para Ultramar y su refundicion en los Estados-Unidos.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Pedregal sobre la devolucion al Ministerio de los expedientes de empréstitos de la Diputacion provincial de Oviedo.=El mismo Sr. Diputado pregunta al Gobierno si piensa derogar la última disposicion dictada sobre exámenes de alumnos de Institutos libres de segunda enseñanza.=El Sr. Castel dirige al Sr. Ministro de Fomento una excitacion relativa á los efectos que haya podido producir en la práctica la última modificacion que se introdujo en la legislacion general de montes.=El Sr. Ducazcal ruega á los Sres. Ministros de la Guerra y Gobernacion que publiquen cuanto antes en la *Gaceta* la concesion del nuevo plazo acordado para la redencion de los quintos en el actual reemplazo.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Ansaldo dirige al Sr. Ministro de la Guerra varias preguntas, referentes á la construccion y trasformacion del armamento de nuestro ejército y á la adquisicion del acero para los cañones.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Pedregal, que habia pedido la palabra sobre este asunto, la renuncia, y pide algunos datos relativos al mismo.=El Sr. Pando pide al Sr. Ministro de Ultramar que pida á las autoridades de la isla de Cuba los datos relativos á algunos créditos á favor del Estado; que haga cumplir la ley de presupuestos en lo que se refiere á la inmigracion y á las obras públicas, y que excite el celo del Sr. Ministro de Hacienda para que se cumplan las condiciones del contrato celebrado con la Tabacalera en lo relativo al tabaco que, procedente de las islas de Cuba y Puerto-Rico, debe venir á la Península; al Sr. Ministro de la Guerra le ruega que adopte las medidas necesarias para mejorar las condiciones de los que por sorteo van á prestar servicio á Ultramar.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Ultramar y de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Pando.=El Sr. Becerro de Bengoa dirige al Sr. Ministro de Ultramar una excitacion para que adopte las medidas necesarias á fin de disminuir los estragos que la fiebre amarilla produce en los soldados que van á prestar servicio á la isla de Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rec-

tificacion del Sr. Becerro de Bengoa.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Pregunta del Sr. Fabra (D. Gil María) sobre el curso de la moneda mejicana en Filipinas.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Fabra.=Orden del dia: Reformas militares.=El Sr. Dominguez Alfonso, de la Comision, renuncia á la palabra.=El Sr. Ochando renuncia tambien á rectificar, y puesta á votacion su enmienda, no es tomada en consideracion.=Se leen tres enmiendas del Sr. Pando, que deben ser apoyadas por su autor en un solo discurso.=La Comision no las admite.=Discurso del Sr. Pando en su apoyo.=Del Sr. García Alix, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toman en consideracion las enmiendas.=Se suspende la discusion.=Cuenta de gastos é ingresos del Congreso, correspondiente al mes de Mayo último.=Enmienda al proyecto de concesion de un crédito extraordinario al presupuesto de Puerto-Rico.=Primera lectura.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y quince minutos.

Abierta á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. los documentos enviados por el gobernador civil de Cádiz, y que le fueron reclamados por virtud de la peticion hecha en la sesion del dia 24 de Enero último, segun comunicacion de V. EE. del 25, por el Sr. Diputado D. Eduardo Garrido Estrada, relativos al nombramiento de dos vocales de la Junta inspectora del censo de aquella capital. Dios guarde á V. EE. muchos años Madrid 4 de Febrero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que le dirigen los concejales del Ayuntamiento de Onteniente, solicitando: primero, que se restablezca el art. 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, sobre cobranza de la contribucion de consumos por encabezamiento; segundo, que se declare voluntario el encabezamiento donde haya Administracion subalterna; y tercero, que se declaren voluntarios los cargos concejiles.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: En la sesion del martes, el Sr. Pedregal reclamó del Sr. Ministro de la Gobernacion que solicitara de la Cámara la devolucion de uno de los expedientes que yo habia pedido, y figuran en la Secretaría, relativos á dos empréstitos que la Diputacion provincial de Oviedo se proponia realizar, solicitando la autorizacion del Ministerio de la Gobernacion para llevarlos á cabo. El Sr. Pedregal pidió que se devolviera al Ministerio de la Gobernacion aquel expediente, que se refiere al empréstito para terminar las obras del hospital-manicomio, y yo no tengo inconveniente, por mi parte, en que la Mesa no espere la reclamacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, sino que desde luego, si le parece bien, puede ordenar la devolucion al Ministerio de la Gobernacion del expediente á que aludia mi digno amigo el señor Pedregal.

Además, he tenido ocasion de ver el otro expediente de empréstito, que se refiere á subvenciones para ferro-carriles. Este expediente está, en cuanto al Ministerio de la Gobernacion se relaciona, verdaderamente en embrion; el Ministerio con gran prudencia ha pedido que se le remitieran ciertos datos necesarios para emitir su juicio. Y no queriendo yo detener el curso natural de este expediente, ruego á la Mesa que tambien lo devuelva al Ministerio de la Gobernacion, si bien debiendo hacer notar al Sr. Ministro, por si creyera conveniente tenerlo presente, que las circunstancias han cambiado mucho desde que se inició la idea de subvencionar ferro-carriles económicos en Oviedo hasta el dia presente, en que, sobre todo despues de la declaracion hecha en la sesion del lunes por el Sr. Ministro de Fomento contestando al Sr. Peralta, relativa á que el Gobierno mantiene su proyecto de ley referente á ferro-carriles económicos, debe andarse con gran prudencia y detenimiento antes de autorizar á las provincias para que levanten empréstitos á fin de subvencionar ferro-carriles económicos, cuando el Gobierno por su parte tiene ahí un proyecto de ley, del cual se desprende que si las Córtes lo aprueban, serán subvencionados por el Estado los ferro-carriles de esta especie que tengan verdadera importancia, á fin de que se construyan sin que las provincias necesiten hacer sacrificios de ningun género con este objeto.

Ruego, pues, á la Mesa, que si no tiene inconveniente, y con estas indicaciones, que sin duda tendrá presentes en su dia mi digno amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, devuelva estos dos expedientes á aquel departamento.

Y ya que estoy de pié, y siendo así que en otra parte no hay pendiente ya ningun asunto relacionado con lo que voy á decir, ruego á la Mesa que dé por reproducida la proposicion de ley que hace dos legislaturas tuve el honor de presentar á la Cámara, relativa al aumento del arancel para la importacion en España de ganados y carnes muertas, la cual estaba, cuando terminó la legislatura pasada, á la órden del dia; rogando tambien á la Mesa que, en cumplimiento de lo que marca el Reglamento, la vuelva á colocar en el estado en que se hallaba en aquel momento. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Queda reproducido el dictámen á que se refiere el Sr. Conde de Toreno. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 45, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Se devolverán al Ministerio de la Gobernacion los dos expedientes á que se ha referido el Sr. Conde de Toreno, comunicando al propio tiempo al Sr. Ministro las indicaciones que se ha servido hacer S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Vergez tiene la palabra.

El Sr. **VERGEZ**: Encontrándome ausente de la Cámara en el dia de ayer, el Sr. Ministro de Ultramar leyó un telegrama del gobernador general de la isla de Cuba, sobre la pregunta ó ruego que en la sesion anterior habia tenido yo la honra de dirigirle. (*El señor Ministro de Ultramar ocupa su puesto en el banco azul.*) Celebro infinito que haya entrado el Sr. Ministro de Ultramar, para tener el gusto de contestar á las palabras que pronunció en la sesion de ayer.

Dijo S. S., despues de leer el telegrama del gobernador general de la isla de Cuba, en el cual anuncia que la recaudacion de Enero en la aduana de la Habana ha ascendido á 772.482 pesos, lo que da, por consiguiente, un alza de 206.368 pesos con relacion al mismo mes del año anterior:

«Resulta, pues, de todo esto, la recaudacion de que la Cámara puede haberse enterado, y además un alza tan marcada como la que acabo de mencionar. Ese telegrama se recibió en el Ministerio de Ultramar el dia 4 de Febrero; y por consiguiente, no sé cómo podia haber en la aduana de la Habana esos miles de bultos sin despachar, á los cuales aludia S. S.

Queda, por lo tanto, contestado y probado que no tenía fundamento ni razon el rumor de que se hizo eco ese Sr. Diputado; y no entro en más comentarios acerca del particular, porque veo que no se halla en el salon el Sr. Diputado á que aludo.»

Yo debo decir al Sr. Ministro de Ultramar, que al tener el honor de dirigirle el ruego á que contestó su señoría en la sesion del martes, no me hice eco de un rumor; lo que expuse aquí, lo dije porque estaba completamente autorizado para ello por una dignísima persona que ha sido autoridad en la isla de Cuba, ejerciendo allí un mando importante.

Ese distinguido amigo mio particular, que acaba de llegar de la Habana, me manifestó que habia visto esos bultos, indicando al inspector general de la aduana cuánto le extrañaba el que no se pusieran al despacho. De manera que mi ruego tiene ese fundamento; y si S. S. quiere más detalles, yo no tendré inconveniente en decirle á S. S. particularmente el nombre de esa autoridad, á fin de que pueda tomar informes de la misma.

En cuanto al aumento habido en la recaudacion en el mes de Enero, á que S. S. se refiere, deduciendo como consecuencia de ese aumento que no podia ser cierto el hecho que yo denunciaba, ó el rumor de que yo me hacía eco, debo manifestar á S. S. que ese aumento viene notándose hace tres trimestres, pues en los últimos de 1888 ha aumentado la recaudacion de la aduana de la Habana en unos 2 millones de duros; y justamente, como con tanta oportunidad lo expuso á S. S. en la alta Cámara un dignísimo representante de Cuba, la prensa se lamentaba de que con esa alza en la recaudacion, con esa buena administracion hubiera coincidido el cambio de determinados empleados.

Es cuanto tenía que decir al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Celebro muchísimo que el Sr. Vergez haya usado de la palabra para hacerse cargo de mi declaracion del dia de ayer. Lo que he dicho, dicho está.

Su señoría dice que una dignísima autoridad, que hace poco ha venido de la isla de Cuba, le ha asegurado que el inspector de la aduana le habia enseñado los bultos. ¿No es esto? Pues esto no contradice, ni en poco ni en mucho, lo que dice el telegrama.

La autoridad á que se refiere S. S. pudo ver esos bultos, y sin embargo, pueden muy bien los bultos haberse despachado, porque, como decia ayer, en ese telegrama que me ha dirigido la autoridad superior de la isla de Cuba se indica que ha habido la recaudacion que cita, y no se trata ahora de averiguar si el aumento es constante ó no. Claro está que han podido estar á la vista esos bultos en los primeros dias de Febrero; pero como el telegrama que se recibió en el Ministerio de Ultramar tiene fecha del dia 4, y en él se niega que hubiera esos bultos, resulta que esos bultos no podian existir más que en los dias 1 y 2.

Resulta, pues, que no podian estar á la vista esos bultos amontonados en ninguno de esos dias; que, por otra parte, ya celebraria yo que en dos dias se pudieran formar montones de bultos, porque eso indicaria que estaba aquel país en gran prosperidad.

Vamos ahora al concepto relativo á la opinion de la prensa.

Yo he sido siempre partidario de la libertad de la prensa; y desde este puesto, que ocupo inmerecidamente, opino lo mismo, porque no soy de los que sostienen una cosa en la oposicion y otra cuando están en este sitio; yo me avergonzaria de sostener en la oposicion lo que no creyese que podia practicarse y hacerse en el gobierno.

Esto sentado, paréceme que no se me negará por nadie que en la prensa, como tuve el honor de decir el otro dia, hay de todo. El Sr. Vergez me llamó la atencion acerca de un suelto publicado en un periódico de Cuba; yo dispuse que me presentaran ese suelto, y á la vez la prensa toda de Cuba. La examiné, y ví que en esa prensa habia dos periódicos, cuyos títulos recuerdo perfectamente, que indicaban lo que S. S. dijo, y otros que opinaban precisamente de un modo contrario.

Así, pues, conste que yo no niego, antes bien afirmo, que el Gobierno debe saber lo que dice la prensa, para enterarse de lo que exige la opinion y obrar con probabilidades de acierto; pero de que yo haya procurado enterarme no se desprende ningun cargo para los empleados que hayan estado en la Habana ó para los que vayan allí.

Con esto no hago sino rectificar la especie vertida por el Sr. Vergez al decir que toda la prensa de la isla de Cuba opinaba de la misma manera. Tan respetables son para mí los que opinan en pro como los que opinan en contra; pero conste que el hecho afirmado por el Sr. Vergez no es exacto; y conste á la vez que de mis palabras no se desprende absolutamente nada que vaya contra unas ó contra otras ideas.

Repito lo que he dicho antes: cuando un periódico dijo que alguna de las personas recientemente nombradas para desempeñar cargos en Ultramar tenía un expediente (y por cierto que son muy pocos los empleados que he nombrado que sean conocidos mios, y ha habido algunos á quienes no he visto hasta despues de hechos los nombramientos), mandé que se viera en el Ministerio si era cierta la denuncia de aquel periódico, y además dije que si á alguno de los funcionarios nuevamente nombrados se le habia seguido expediente, yo aconsejaria á S. M. que dejara sin efecto el nombramiento.

Como quiera que el periódico que se habia ocupado de esto rectificó, y dijo que á ninguno de los funcionarios de que se trata se le habia formado expediente, y como en el Ministerio de Ultramar no se ha encontrado dato alguno acerca de esto, S. S. y la Cámara comprenderán perfectamente que el Ministro de Ultramar no ha tenido que hacer nada, pues no puede proceder sino en virtud de datos oficiales, no en virtud de la opinion más ó menos vulgar que se haya formado por unos ó por otros.

El Sr. Vergez sabe bien que cuando se me ha hablado de esto, no precisamente en el caso actual, sino en otros, he dicho: «vengan datos y obraré en consecuencia: mientras tanto, la prudencia me aconseja seguir el camino que hasta ahora he seguido.» Puedo haberme equivocado; pero mientras no se me convenza de ello, no he de cambiar de criterio ni de conducta, porque soy de aquellos que no creen que el hombre ha hecho pacto con el error. Si se trata de convencerle y de confesar el error en que está, todo hombre debe procurar dejarse convencer; pero ante otra clase de obstáculos, mi vida entera atestigua que no cedo; soy de aquellos á quienes no arredra más obstáculo que el que viene del propio convencimiento.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Respecto al primer punto, ó sea á si existian ó no en el mes de Enero esos bultos á que yo me referí, el Sr. Ministro no ha podido negarlo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ni afirmarlo.)

Yo lo he afirmado; y respecto al aumento de la recaudacion, ya he indicado á S. S. que ese aumento viene desde los nueve meses anteriores. De manera que mi ruego consistia en suplicar al Sr. Ministro de Ultramar que averiguara si los bultos continuaban en la aduana sin despachar; S. S. cree que basta el dato de la recaudacion para suponer que ya no estaban. Dejemos este punto, porque yo espero más datos para poder contestar cumplidamente á S. S.

Y vamos al segundo punto. Dice S. S. que si en la prensa de Cuba hay algunos periódicos que se lamentan del cambio de personal efectuado en los últimos tiempos, los hay tambien que lo aplauden. Yo debo manifestar al Sr. Ministro de Ultramar y á la Cámara, que un periódico como *El País*, órgano oficial del partido autonomista y verdaderamente acreditado en la opinion como periódico independiente, dice con motivo de ese nombramiento lo que sigue:

«Sería muy sensible que el órden, logrado á costa de tantos esfuerzos en la administracion de las aduanas, y sostenido durante ocho meses, viniese al suelo con la designacion del nuevo personal.»

Y dice el periódico *La Union constitucional*, órgano de una fraccion del partido de ese nombre, lo que sigue:

«Ha llegado á causarnos amargas inquietudes, generalizándose entre nuestros amigos, el temor de que la eleccion comenzada en la cuestion del alto personal, lejos de satisfaccion, está llamada á producir *la vuelta á situaciones inseguras y apartadas de los sanos principios.*»

Aquí hay Diputados de Cuba que conocen la importancia de estos dos periódicos, y saben que uno es el órgano oficial de un partido, y otro de una fraccion del de union constitucional... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Qué dicen los otros periódicos?) Yo hablo de estos dos, y no de *El Español* y otros de no menos importancia, que militan en la fraccion á que tengo la honra de pertenecer, para que se vea la imparcialidad con que procedo y lo unánime de la opinion en los órganos de los dos partidos que allí existen...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ruego á S. S. que no dé tanta extension á la rectificacion, y sobre todo, que no dirija á otros Sres. Diputados alusiones que tal vez les hagan pedir la palabra.

El Sr. **VERGEZ**: Me ceñiré á la rectificacion, señor Presidente, contestando al Sr. Ministro de Ultramar.

Al leer las indicadas noticias, dirigí á S. S. la pregunta á que hoy se ha referido, creyendo que cumplia con mi deber haciéndome eco de esas manifestaciones de la opinion pública. Por lo demás, debo hacer una declaracion, Sr. Ministro de Ultramar. Si con ese personal recientemente nombrado, contra el cual individualmente nada tengo que decir, se observa que continúa la marcha progresiva en la recaudacion, yo seré el primero que se levante á felicitar á S. S.; pero comprenderá S. S. que no son tan infundados los temores y los rumores de que yo me he hecho eco, cuando periódicos tan autorizados dicen lo que he tenido la honra de leer al Congreso.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿Es con motivo de este incidente?

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Es para recoger la alusion que ha dirigido á los Diputados de Cuba el Sr. Vergez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ruego á S. S. que se concrete mucho, porque estas alusiones no son las que más se ajustan á las exigencias del Reglamento.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): He pedido la palabra únicamente para hacer conocer á la Cámara unos datos que he leído en un periódico de la Habana del 19 de Enero, remitido por la via extranjera.

Estoy muy conforme con las manifestaciones hechas por el Sr. Vergez al rogar al Sr. Ministro de Ultramar que procure mandar á aquel país empleados que le merezcan la mayor confianza posible. Creo que el Sr. Ministro lo habrá hecho así, y que cuando ha relevado á algun funcionario, habrá sido porque no le mereciera confianza, ó porque lo ha creído conveniente para los intereses del Estado; pero debo manifestar que si algunos empleados de la aduana de la Habana merecen la confianza de los periódicos á que se ha referido el Sr. Vergez, y no dudo que la del Gobierno tambien, creo que otros están desempeñan-

do sus cargos de tal manera, que mortifican excesivamente al comercio de aquella plaza, lo que ha dado lugar á las quejas que en repetidas exposiciones han dirigido al señor intendente de Cuba los gremios de importacion de tejidos, quincalla y sedería, cuyas copias tengo la á vista, quejándose del comportamiento que observan, no solo en el ejercicio de sus cargos, sino hasta en su trato personal, por su manera de conducirse, que ha llegado al extremo de provocar un desafío entre un vista de aquella aduana y un comerciante.

En estas exposiciones, que no sé si habrá remitido la Intendencia al Ministerio, como ha debido hacerlo, se dice que aquellos empleados, por desconocimiento del arancel ó por lo que sea, aplican muchas veces partidas que no corresponden á los artículos que han declarado, con lo cual se elevan los derechos que deben pagar y se les imponen fuertes multas; y aunque les queda el derecho de alzarse, antes tienen que hacer el abono de la cantidad que se les exige, lo que supone un perjuicio para sus intereses y grandes molestias para conseguir se les haga justicia. Tampoco se tiene en cuenta por estos funcionarios la jurisprudencia establecida en las reclamaciones anteriormente resueltas, para no vejarles con nuevas multas en la aplicacion de las partidas del arancel en casos análogos; pero el dato más evidente que puedo ofrecer de que aquéllos en el desempeño de su cargo no armonizan los intereses del Estado con los del comercio, que á pretexto de aumentar la renta no se le puede perjudicar con la imposicion de derechos ilegales, es que, segun este periódico del 19 de Enero, resulta que habiendo ascendido los derechos de importacion del dia anterior á 15.000 pesos, y á 3.000 los de exportacion, se impusieron aquel dia 1.700 de multas, lo cual constituye á primera vista un exceso que puede dar lugar á variadas interpretaciones, si se tiene en cuenta que estos 1.700 pesos se distribuyen entre esos funcionarios que aquí se nos quiere presentar como los más honrados y probos, y no basta representar la honradez y la probidad en bien del Tesoro, sino que es menester además que para conseguirlo no se atropellen los derechos del comercio. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VERGEZ**: En todo lo que ha dicho el señor García San Miguel no hay relacion siquiera con lo que he tenido la honra de manifestar. Yo he aludido á los Diputados de Cuba, no para discutir el personal, que en eso no me meto, sino para que digan si *El País*, órgano del partido autonomista, y *La Union constitucional*, son ó no periódicos de importancia, y si no estaba en el caso de citarlos para contestar al señor Ministro de Ultramar. Esto es todo.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ya ve S. S. que por el mismo Sr. Vergez se ha dicho que no ha aludido á S. S. en los términos en que ha respondido; por consiguiente, le llamo á la alusion de una manera concreta.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Voy á ser lo más breve posible.

El Sr. Vergez se ha referido á *El País*; pues yo lo voy á hacer al periódico que más representa las ideas y los intereses de S. S., al *Diario de la Marina*, el cual en 19 de Octubre del año pasado decía lo siguiente:

«Extractada la sustancia de la exposicion á que nos venimos refiriendo (que es la dirigida por el comercio al intendente, quejándose del proceder de los empleados de aduanas), poco tenemos que añadir á lo que estampamos en las columnas del *Diario* (sábado 13 del presente mes), respecto de otra instancia análoga del Sr. García Tuñon, que se refería á quejas generales sobre el sistema observado en los despachos de tejidos por la aduana de esta capital. Lo que sí nos toca hacer, en vista de los datos que aducen en la nueva instancia, más concreta que la anterior, es ratificarnos plenamente en nuestros juicios sobre los rigores empleados en la aplicacion de las penas fiscales, así las señaladas en los aranceles vigentes, como las que establecen las Ordenanzas de aduanas. Hemos de repetir que en estos casos ni debe ni puede imponerse el *maximum* de las penas, sino aquel castigo proporcional y adecuado á la falta, que no se convierta en la ruina del importador, con el daño consiguiente del Fisco. Así lo aconseja la equidad, que es la regla de una prudente y previsora administracion, segun repetidas veces hemos indicado.» (*El señor Martinez, D. Cándido*: ¿De qué fecha es la noticia?) De 19 de Octubre. Son los mismos funcionarios, señor Martinez; el mismo administrador de la aduana y los mismos empleados; de modo que está en su lugar la contestacion que doy á la pregunta del Sr. Vergez; y claro es que no puedo referirme á los sueltos en que otros periódicos hayan contestado á los de *El País*, porque aun no los he recibido. Pero me parece que esta era la mejor contestacion que puedo dar; y si el Congreso quiere, podré leer otros muchos artículos y sueltos de periódicos en que se quejan del abuso y de los malos tratos de los funcionarios de aduanas en el ejercicio de su cargo.

Me parece que en esto yo no puedo ser sospechoso, porque ningun funcionario ha ido por recomendacion mia y por ninguno me intereso; de los que ahora han ido, no trato personalmente á ninguno; pero como parece que aquí se trata de elevar un pedestal á los que allí están, yo me he creído en el deber de dejar á cada uno en el lugar que le corresponde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No tengo inconveniente en cederla al Sr. Vergez, para evitar que se prolongue más la discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Vergez tiene la palabra.

El Sr. **VERGEZ**: Ante todo debo hacer constar que no tengo ni un empleado en la aduana de la Habana ni en ninguna, y casi puedo decir que en toda la isla de Cuba.

No me mueve, por consiguiente, afecto alguno determinado, y ni trato ni conozco á los empleados de la aduana de la Habana. Al hacer las observaciones que he tenido el honor de diririgir á la Cámara, me he referido á las manifestaciones de la opinion pública. (*El Sr. García San Miguel pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) No cito nombre alguno.

En cuanto á si los empleados de la aduana han vejado ó no al comercio, segun se desprende de las palabras del Sr. García San Miguel, tampoco nada tengo que decir. El hecho es el siguiente: ¿resulta, ó

no, que en los tres últimos trimestres del año anterior y en el primer mes del actual ha habido un alza de 2 millones de duros en la recaudacion de la aduana de la Habana? ¿Sí ó no?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Comprenderá la Cámara que no ha de ser grande mi deseo de entrar en una polémica de esta clase, y que al hacerlo carezco de la libertad que tienen los señores Diputados, porque he de tener muy en cuenta la prudencia que me impone el puesto que ocupo. No extrañarán, pues, los Sres. Diputados que concrete cuanto me sea dable mi contestacion.

No sé si han sido acertados ó desacertados los nombramientos hechos por mis dignos antecesores y por mí. Lo único que me conviene hacer constar es, que á pesar de haber tenido la honra de ser Ministro hace ya mucho tiempo, no tengo en Madrid, ni en las provincias de Ultramar, más que un empleado, cuyo nombramiento debí á la bondad de uno de mis antecesores.

Entrando ya en la contestacion, haré observar á la Cámara que el Ministro se refiere á datos oficiales, mientras que el Sr. Diputado que se ha servido formular algunas preguntas se refiere á rumores, á dichos de una persona que fué autoridad en la isla de Cuba y que se puede creer lastimada.

Todos conocemos los dos sistemas que hay en aquellas aduanas. No entro en más detalles y me limito á repetir lo que he tenido el honor de manifestar en una de las sesiones pasadas. Si fuera verdad que habia esos bultos sin despachar en la aduana de la Habana, resultaria una acusacion, no solo contra los empleados, sino contra el comercio; que no hay cohecho sin que haya cohechado y cohechador. Si hay inmoralidad en aquellas aduanas, es porque álguien participa de la inmoralidad; no se concibe de otro modo.

En cuanto á que han aumentado los ingresos en aquella aduana, ¿por qué he de negarlo?; pero me permito recordar un hecho. Sabido es que cuando se ha verificado algo que los Sres. Diputados conocen relativamente á aquellas aduanas, ha venido un período en que los rendimientos de las aduanas han aumentado mucho; pero despues ha seguido otro período en que la recaudacion ha bajado á lo inverosímil. Ha habido caso en que se ha supuesto sujeto al adeudo un barco que estaba navegando por el Océano. Todos sabemos cuánto hay de artificial en eso. Hay dos maneras de obtener productos: matando la gallina, si se me permite la frase, ó incurriendo en errores aritméticos.

De cualquier manera que esto sea, yo no afirmo nada en concreto, ni me refiero á ninguno de los empleados actuales ni de los anteriores; hablo en tesis general.

Y vamos ahora á lo que el Sr. Diputado que ha tenido la bondad de dirigirme la pregunta ha manifestado respecto de lo que han dicho ciertos periódicos que se publican en aquella isla.

De toda la prensa de Cuba, solo ha citado dos periódicos el Sr. Diputado á quien contesto; y haciéndoles yo toda la justicia posible, y teniendo hácia ellos el respeto que profeso hácia todos, entiendo que esos dos periódicos no constituyen toda la prensa de Cuba. De modo que esa podrá ser una parte de la opinion pública, pero no puede citarlos S. S. como representantes de toda ella.

Además, ya sabemos todos los medios que se emplean ó se pueden emplear (sin que por esto quiera yo decir que se han empleado ahora) para hacer constar en la prensa ciertas opiniones.

He dado ya sobre el particular todas las explicaciones que debia, y declaro que no volveré á entrar en ese camino si á ello no se me obliga; porque no me parece que el espectáculo que ha proporcionado el Diputado ministerial Sr. Vergez tenga nada de edificante (*El Sr. Conde de Toreno*: Ciertamente que no tiene nada de edificante), á no ser que de esa manera entienda S. S. que presta un gran servicio al país, porque en este caso yo entiendo que la defensa de los intereses del país está por encima de todo, hasta de los deberes como indivíduo de partido; y conste que yo no dudo, ni he dudado, ni puedo dudar, de que todo lo que hace cada uno de los Sres. Diputados lo hace con completa buena fe y deseando solo servir mejor los intereses del país. Cuando me convenciese de lo contrario, con la franqueza que me caracteriza no me ocultaria para decirlo, no haciéndolo hoy porque no tengo motivos para ello. Es cuanto tenía que manifestar á la Cámara.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VERGEZ**: Señores Diputados, manifestar el Sr. Ministro de Ultramar que estoy dando un espectáculo poco edificante, porque defiendo, de acuerdo con importantes órganos de la opinion pública en la isla de Cuba, los intereses de aquellas provincias que tengo la honra de representar, me parece de lo más original y peregrino que se ha oído en la Cámara! ¿Dónde está ese espectáculo poco edificante? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: He dicho y repito que S. S. está en su perfecto derecho, que yo respeto los motivos que supongo tendrá S. S. para decir lo que ha dicho; pero es lo cierto que S. S., que es Diputado de la mayoría, no está de acuerdo con otro Diputado de la mayoría tambien.) Podrá ser, lo es indudablemente; pero ¿tiene ese Sr. Diputado la culpa, ni la tengo yo, de que en la apreciacion de determinados hechos no estemos de acuerdo? ¿Me encuentro, por ventura, solo en esa manifestacion? ¿No le he dicho á S. S. que me acompañaban importantes órganos de la opinion pública en Cuba, que le he citado? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Y los otros?) Ya que el Sr. Ministro de Ultramar habla de los otros, ruego á S. S. que tenga presente la diferencia que hay entre unos y otros periódicos, porque desconocer eso equivale á desconocer en absoluto la prensa de la isla de Cuba y el verdadero estado de la opinion del país.

Conste que las manifestaciones que he hecho son eco fiel de lo que dicen importantes periódicos, representantes en la imprenta de los dos únicos partidos políticos y de las fracciones de los mismos que allí se disputan el predominio de la opinion.

Por lo demás, no sé qué espectáculo poco edificante he podido yo dar como Diputado ministerial. ¿Pues qué, ser Diputado ministerial ha impedido, impide, ni podrá impedir nunca que me levante á defender los intereses morales y materiales de la provincia que represento? ¿A dónde iríamos á parar? (*Bien, bien.—El Sr. Martinez, D. Cándido, pide la palabra.*) ¿Por ventura los Diputados de Cuba, y me creo en el

caso de hacer esta manifestacion, no son la expresion verdadera, genuina, espontánea de la voluntad de aquellos electores? Pues si esto representamos, si en nombre de estos electores hablo, y tenga S. S. la certeza que puedo hablar, y muy alto, no es espectáculo poco edificante el que yo doy, porque no hago más que cumplir con mi deber. (*Aprobacion.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): La Cámara comprende perfectamente que no es del caso, ni sería congruente con el asunto, ni corresponderia á lo que el Congreso puede esperar de este pequeño debate, que yo entrara ahora en una discusion detenida acerca de la importancia relativa que tiene cada uno de los periódicos de la isla de Cuba; lo que sostengo es, que S. S. ha citado dos únicamente, y que hay otros muchos que no ha citado. (*El Sr. García San Miguel pide la palabra.*) Y si habia alguna duda, mi amigo el Sr. García San Miguel ha citado párrafos de un periódico con el cual tiene relaciones bastante íntimas el Sr. Vergez.

Dicho esto, me creo en la necesidad de rectificar algunas palabras que antes pronuncié, declarando que el espectáculo poco edificante á que me referia, es al que dan dos Sres. Diputados de la mayoría que se manifiestan en completo desacuerdo; mas sea como quiera, yo debo declarar que para mí el ministerialismo de un Diputado no implica que el Gobierno pueda coartar en poco ni en mucho su libertad, su derecho, y voy más lejos, su deber de defender los intereses del país ó del distrito que representa; porque si bien, segun el precepto constitucional, todos los Sres. Diputados lo son de la Nacion, es lo cierto que cada uno de ellos, tratándose de su provincia, de su distrito, de su circunscripcion, está en mejor situacion que la generalidad de los Diputados para defender los intereses peculiares de su localidad.

El Ministro de Ultramar no ha dicho, no ha querido decir que los Diputados que están al lado del Gobierno no estén en completa libertad; sería esta una pretension que yo no podria formular; al contrario, el Gobierno les suplica que usen de esa libertad tan por completo como si no les ligara ningun compromiso ministerial.

Lo que hay es, que el Sr. Diputado que acaba de hablar comprenderá que es tan respetable el Diputado por Cuba que está al lado del Gobierno, como el que difiere de él, como el que está en campo opuesto, porque todos ellos constituyen la representacion de Cuba, y S. S. no ha de llevar á mal que yo crea que no le corresponde más representacion que á los otros. (*El Sr. Vergez:* Nunca he pretendido más.)

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: No he de girar en un círculo vicioso acerca de la mayor ó menor importancia de determinados periódicos; lo que aquí decimos lo leerán en Cuba, lo sabrá el país, y allí juzgarán lo exacto ó inexacto de mis apreciaciones.

Antes de sentarme debo manifestar á la Cámara que lamento se haya promovido un debate irregular, no ciertamente por culpa mia; y puesto que tengo anunciada una interpelacion sobre estos mismos asuntos, cuando tenga en mi poder los datos necesarios, espero que el Sr. Ministro de Ultramar tendrá la bondad de aceptarla, y entonces trataremos á fondo esas cuestiones que no pueden discutirse en un mero tiroteo de palabras.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir muy pocas. Ya he dicho que no he de entrar á discutir sobre la relativa importancia de los diversos periódicos; lo único que me importa hacer constar es, que si el Sr. Diputado tiene sus noticias, para mí muy respetables, yo tengo las mias, que son las de una digna autoridad que ha dejado de serlo, y de otro empleado del órden administrativo que pudiera ser más ó menos molestado por las últimas instrucciones.

Por lo demás, en cuanto á la interpelacion que S. S. desea explanar, el Ministro de Ultramar, á contar desde este momento, está dispuesto á oir á S. S. para contestarle y para convencerse, si llega el Sr. Diputado á convencerle de que está en un error.

Me tiene sin cuidado que allí me juzguen; porque para eso se habla aquí, para que juzguen los de allá y los de aquí.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Agradezco al Sr. Ministro de Ultramar verle dispuesto á aceptar la interpelacion que le he anunciado, comprometiéndome por mi parte á explanarla tan pronto como reciba los datos que necesito.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra para rectificar el Sr. García San Miguel.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): El Sr. Vergez ha indicado que se hacía aquí eco de la opinion de la isla de Cuba; el Sr. Ministro de Ultramar ha manifestado cuál habia sido esa opinion; pero en contra de los argumentos que el Sr. Vergez dijo emplea cierto periódico cuyos sueltos ha leído S. S., debo yo exponer la verdadera opinion del país y de las personas sensatas que juzgan sin pasion estos asuntos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Su señoría no tiene la palabra para ampliar lo que ha dicho antes; la tiene para rectificar los errores que le haya atribuido el Sr. Vergez; ruego á S. S. que se limite á la rectificacion.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): No tengo que decir más que estas palabras: que aquí tengo las exposiciones que ha dirigido todo el comercio de la Habana en contra de esos empleados, por la manera como ejercian sus funciones, tiranizando de tal modo al comercio, imponiéndole con cualquier pretexto multas tan crecidas como las del dia cuya recaudacion he leído, que fueron de muy cerca del 10 por 100 de los derechos pagados, y los Sres. Diputados saben que estas multas se reparten entre los empleados de la aduana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Martinez.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Cúmpleme justificar la interrupcion que motivó la alusion que se ha servido hacerme el Sr. García San Miguel.

Tratábase aquí de si habia ó no inmoralidades... (*El Sr. García San Miguel, D. Crescente*: Yo no he aludido á S. S.) En las cuartillas estará mi nombre. Su señoría se ha dirigido á D. Cándido Martinez. (*El señor García San Miguel, D. Crescente*: Si lo he dicho, me habré equivocado en el nombre.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, creo que está concluída la alusion, y S. S., que es tan enemigo de que se prolonguen cierta clase de debates, contribuirá á que termine este que se inicia.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Un Diputado tan autorizado como el Sr. Conde de Toreno, y otros señores Diputados que están á mi alrededor, dicen que se ha citado mi nombre, y necesito explicar mi intervencion en el debate, porque mi silencio puede dar lugar á comentarios perjudiciales para mí. (*El señor García San Miguel, D. Crescente*: ¿Me permite el señor Martinez que explique mis palabras?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden, señor Diputado: no tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Tratábase de si existia ó no inmoralidad en Cuba, y como al efecto se han leído periódicos de distintas fechas, y habia en uno un ataque á la Administracion de estos momentos, pregunté yo sencillamente: «¿De cuándo es ese periódico?» Y se me contestó: «De Octubre.—Basta,» repliqué.

No ha habido más alusion, ni á mí me importan las cosas de Cuba sino como Diputado que soy de la Nacion española.

Por lo demás, señores, hemos llegado á una situacion que no sé cómo calificar. Todos los Diputados que se levantan á hablar de Cuba, Filipinas ó Puerto-Rico, dicen: «Yo no tengo empleados en Ultramar.»

Empleados propiamente no los tiene nadie; los tiene la Nacion.

¿Es que con esto quiere significarse por álguien que es un baldon recomendar empleados para Ultramar? Pues no, Sres. Diputados; el baldon es recomendar ó sostener á los que se sabe que son inmorales. Pero fijémonos bien en la realidad: un Diputado recomienda á una persona que considera apta y honrada, para un destino en Ultramar, y resulta ser inmoral á todas luces: pues ese Diputado no tiene responsabilidad ninguna; responsabilidad la tendrá, si despues que le consta la inmoralidad de su recomendado, sigue protegiéndole y sosteniéndole, como la habrá para el Ministro si, conocedor de los hechos inmorales del empleado, no le separa.

No perdamos el tiempo en declamaciones estériles; las quejas sin pruebas no producirán más resultado que desfavorables juicios para España en otros países. (*Bien.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Me propongo recoger solamente dos palabras de mi amigo el Sr. Martinez (D. Cándido).

Tiene S. S. razon; claro está que los Diputados pueden hacer recomendaciones, y voy más lejos aún: dentro de lo que las leyes permiten, los Sres. Diputados, ya por intereses políticos, que van envueltos en el sistema parlamentario, ya por razones más altas, pueden prestar un servicio recomendando á los que creen que son más á propósito y más idóneos para los cargos públicos. Al Ministro toca, haciendo uso de sus facultades, calcular, en lo que calcular se pueda, cuándo puede admitir la recomendacion y cuándo debe rechazarla.

Claro es que los empleados no son de nadie; eso sería una inmoralidad; los empleados son de la Nacion, que los paga. Pero como quiera que el Ministro de Ultramar ha dicho que solo tenía un empleado, debido á su digno antecesor, conste que lo que ha querido decir es que en el lugar y en la situacion que ocupa, si hubiera de obedecer á sentimientos ó intereses personales, medios tendria para hacerlo. Quiso decir que no habia tenido para nada en cuenta los mayores ó menores compromisos ó afecciones que un Ministro puede tener.

He de añadir, y siento hacerlo, porque siempre es molesto hablar de sí mismo, que no há mucho, en la provision de un cargo del órden judicial habia que optar por uno de dos indivíduos: el uno, amigo personal del Ministro, y el otro, desconocido completamente para él; pero la hoja de servicios y la mayor antigüedad, que no pasaba de siete meses, le decidieron en favor del que no era amigo personal, porque esa es la marcha que se ha propuesto seguir.

Por lo demás, el Ministro está obligado, cuando tenga motivo para ello, á aplicar la ley al que no cumpla con su deber, y los Diputados tienen la obligacion precisamente de avisarle cuando tengan noticias fidedignas de que hay álguien que no cumple.

El Ministro de Ultramar, como todos los demás Ministros, supone, entiende y cree que desde la más alta categoría hasta la más ínfima, todos cumplen su deber, mientras no tenga datos en contrario. Es todo lo que tenía que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Calzado tiene la palabra.

El Sr. **CALZADO**: La he pedido para preguntar al Sr. Ministro de Ultramar, y la pregunta interesa mucho tambien al de Hacienda, qué medidas piensa tomar para evitar la salida constante del oro acuñado de la Península para Ultramar. Para demostrar la importancia de esta pregunta, debo decir que por mis circunstancias personales veo el tráfico que se hace en los mercados de Europa por medio de banqueros y comisionistas que están ganando mucho dinero á costa nuestra. He preguntado en el Ministerio de Ultramar, y una persona muy competente me ha dicho que ese oro no debe ir á Cuba, porque allí la cantidad de moneda de oro circulante desde hace muchos años es la misma; varía entre 16.700.000 y 17.100.000 pesos, etc.; pero yo tengo un dato que me demuestra que indudablemente el oro va á Cuba y vuelve á salir, y este dato es, que este oro se funde despues en la Casa de Moneda de Nueva-York. Solo el año 1887 se han fundido 3.217.000 duros en onzas de oro; 21.000 duros (números redondos) en medias onzas; 169.000 duros en monedas de 4 duros, y cerca de un millon de duros en alfonsinos é isabelinos, total 4.370.000; y desde el año 75 al 85 se han fundido en Nueva-York 14.006.000 duros.

¿Cómo se explica esta fundicion, cuando todos sabemos que la ley de nuestra moneda es inferior á las

900 milésimas que debe tener? Las últimas acuñaciones son de 898 y 899 milésimas, y las anteriores, que fueron más irregulares, varían entre 894 y 895, resultando que al fundir nuestra moneda en Nueva-Yok se pierde de 1 á 2 milésimas en el primer caso y de 5 á 6 en el segundo. Y despues de esto, hay que tener en cuenta los beneficios de los intermediarios y corredores, los gastos de trasporte, etc. Hay, pues, en esto un misterio, un secreto que yo deseo que S. S. con más conocimiento y con mejor criterio aclare, para en su vista tomar las medidas necesarias en el asunto.

El oro va á Cuba y vuelve á salir de Cuba. ¿Será, acaso, para obtener ese premio de 6 1/4 por 100, que por una disposicion de 1878 ó 79 se concede al oro español en Cuba? ¿Será que se vuelve á sacar ese oro dejando en el país la moneda divisionaria de los Estados-Unidos, que desde el real de vellon hasta el mayor de sus múltiplos, es la moneda que más circula en la isla, y que tiene una ley muy baja?

Como una simple indicacion, yo me permito decir al Sr. Ministro de Ultramar: ¿se puede variar esa disposicion, ó al menos permitir que las monedas de oro francesas de 20 francos, por ser moneda más similar á la nuestra, y las de Bélgica, Suiza, Italia y demás Naciones de la union latina monetaria, gocen en Cuba de las mismas preeminencias que el oro español, en cuyo caso no desaparecerian de la isla nuestras monedas de 5 duros, ni se las llevarian de la Península? Y si no puede hacerse esto, ¿podria acuñarse una moneda española divisionaria especial para Cuba, de tan baja ley como las de los Estados-Unidos, para evitar que éstos continúen ganando tantos millones á costa nuestra? Me limito á hacer estas indicaciones, dejando la resolucion del asunto al superior criterio del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): He de empezar por dar las gracias á mi particular amigo Sr. Calzado, no solo por la pregunta que me ha hecho, sino porque, separándose de la conducta que siguen los que quieren hacer preguntas por sorpresa, ha tenido la cortés atencion de indicarme que me la iba á dirigir.

Resulta, efectivamente, algo raro en la cuestion que S. S. ha tratado, y el Ministro de Ultramar no ha de dar sobre este punto explicaciones, porque ya lo ha hecho S. S. con mucha exactitud.

No es un misterio para los Sres. Diputados ni para las personas que se ocupan en negocios financieros, que el oro de España pasa á Francia, que hay personas que se dedican á este tráfico; que la industria humana ha inventado algo á propósito para poder llevar el oro en moneda á Francia y obtener de él una ganancia, un sobreprecio, que excusado es decir que se obtiene, porque nadie comercia en aquello en que no encuentra utilidad. Claro está que no se queda en Francia ese oro, porque la Nacion francesa, como nosotros, como todos los pueblos, cualquiera que sea su sistema monetario, ya sea el bimetalismo, ya el monometalismo, tiene su capacidad monetaria; el hecho es que de Francia pasa á Cuba el oro y que tampoco queda allí; la marcha es contínua porque si no, llegaria á haber en Cuba una cantidad de oro superior á la que exigen los negocios comerciales; luego resulta que va á otra parte. Importa saber á dónde va, y además, para qué va. El Sr. Calzado me ahorra el trabajo de decirlo, porque lo ha expuesto con una claridad con que tal vez yo no podria expresarlo: esa moneda se funde en los Estados-Unidos.

De suerte que hasta ahora tenemos este hecho: que el oro sale de España para el extranjero, donde este oro tiene una prima; que de Francia, por ejemplo, pasa á Cuba, y de allí á otra parte donde se funde. Pues el hecho no tiene más que una de estas explicaciones: ó es porque la ley de nuestro sistema monetario es superior á la de los demás países, que esto sería una simple cuestion de análisis químico, y el hecho es que tanto por el convenio monetario de las Naciones latinas, como por las demás razones que ha expuesto el Sr. Calzado, resulta que la ley de nuestra moneda no es bastante elevada ni mucho menos para que pueda pagar esas primas y esos gastos de trasporte y de reacuñacion; y el hecho, digo, tendria esta explicacion que desde luego hay que descartar por imposible, ó tiene esta otra que voy á exponer: que el oro sale amonedado de España, sigue un camino más ó menos largo pasando por Cuba, y despues se convierte en pasta, y como pasta vuelve á la Península á ser vendido á establecimientos de grandísima importancia, más ó menos ligados con el Gobierno, pero desde luego en íntimas relaciones financieras con el Gobierno, que necesitan oro fundido para acuñar moneda, y para eso compran esas pastas, que vuelven á convertirse en moneda y vuelven á emprender el mismo camino.

Todo esto obedece indudablemente á alguna razon; pero que esas contínuas salidas y entradas redundan en grave daño de los intereses del país, es indudable; y excuso decir que tambien en grave daño del *Banco de España*.

Encontrar á esto una solucion, comprenderá S. S. que no es cosa del momento, ni se puede improvisar. El Ministro de Hacienda y el de Ultramar han hablado acerca del asunto, y tratan de buscar el medio de evitar esta pérdida, que me permitiré llamar sangría suelta, para los intereses de España.

El Sr. **CALZADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CALZADO**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar, y contando en absoluto con S. S. para que esta cuestion, que es de importancia y que cada dia se va agravando más, tenga una solucion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para dar las gracias á mi amigo el Sr. Conde de Toreno por su favorable disposicion á que se retire el expediente que obra en el Congreso, pedido por S. S., relativo al empréstito que acordó la Diputacion provincial de Oviedo para la construccion de un hospital-manicomio. Y la he pedido además con el objeto de rectificar uno de los conceptos de S. S. No me he dirigido al señor Ministro de la Gobernacion lisa y llanamente para que reclamase el expediente del Congreso de los señores Diputados, sino advirtiendo que la reclamacion se hiciera despues de ponerse de acuerdo con el señor

Conde de Toreno, y siempre que no lo necesitase su señoría, para dirigir observaciones al Gobierno, ó interpelacion que lo reclamase, á fin de que, cumplidas esas condiciones, se dicte cuanto antes la resolucion procedente. Otra cosa sería, en cierto modo, descortesía respecto al Sr. Conde de Toreno. (*El señor Conde de Toreno*: Claro es que el Sr. Pedregal no falta nunca á la más exquisita cortesía.)

Pasando á otra cosa, como no está en su asiento el Sr. Ministro de Fomento, ruego á la Mesa se sirva trasmitirle una pregunta relativa á la asendereada libertad de enseñanza.

El Sr. Pidal quiso primeramente entregarla al clero; mi amigo el Sr. Canalejas, muy partidario de la direccion del Estado en todo, la sometió de una manera tal á su accion tutelar, que anula la libertad de enseñanza en todos los colegios que tienen un carácter más ó menos rural. Por decreto de 1.° de Setiembre de 1888 se prohibió que Comisiones de los Institutos vayan á hacer los exámenes en los establecimientos que se encuentren á cierta distancia de los ferro-carriles: con esta disposicion se verán en la necesidad de cerrar sus cátedras cerca de 300 colegios privados. En vez de ir las Comisiones á presidir los exámenes en los respectivos colegios ó establecimientos, tendrán que trasladarse los alumnos de todos ellos á las capitales de provincia ó á los sitios donde residan los Institutos; es decir, que para evitar molestias á tres profesores, se causarán muchas molestias y muchos gastos á miles de estudiantes. ¿Qué dificultad habria en que fuesen, no tres, sino cuatro, ó cinco, ó seis, los que fueran necesarios, y hasta aumentar el personal, si era preciso, para evitar que miles de alumnos de enseñanza libre vayan á las capitales, con muchos gastos, peligros y molestias de su parte, á verificar los exámenes? Esta es una medida de trascendencia tal, que, segun las noticias particulares que tengo, produciria indudablemente la ruína de muchos colegios. Sería imposible, además, en los Institutos examinar á miles de estudiantes en breve espacio de tiempo; y lo que se puede hacer rápidamente en los lugares donde están esos colegios, sería por todo extremo difícil en las capitales.

Por estas consideraciones llamo la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre el Real decreto de 1.° de Setiembre, le ruego que lo examine con mucho detenimiento, y que dicte la resolucion que proceda, en bien de la enseñanza y en bien de los alumnos que han empezado ya sus estudios en la enseñanza privada.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Castel.

El Sr. **CASTEL**: En el *Extracto oficial* de la sesion de ayer he visto que el Sr. Hernandez Prieta dirigió una excitacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, rogándole que atendiese preferentemente las indicaciones que por medio de solicitudes se le hacen desde varios pueblos de la provincia de Soria, pidiendo modificaciones en la legislacion penal de montes. Movíale al Sr. Hernandez Prieta á hacer esta excitacion, además del cumplimiento de lo que entendia su deber como representante del país que eleva esas exposiciones, el hacerse cargo de cierta alusion dirigida por un periódico que S. S., equivocadamente sin duda, nombró con el título de *Revista de Montes*, á lo cual me ha de permitir que le diga que no ese, sino otro periódico, es el que se hizo cargo de la conducta de dicho Sr. Diputado.

Esto no importaria, sin embargo, y lo consigno únicamente para restablecer un hecho; pero el afan con que yo sigo siempre las cuestiones que á los montes públicos se refieren, y el convencimiento que tengo de que debe mirarse con detencion, no solo por el Ministerio de Gracia y Justicia, sino tambien y muy especialmente por otros centros administrativos, cuanto afecta á este importante ramo de la produccion, hace que yo una mi ruego al del Sr. Hernandez Prieta, pidiendo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que estudie en efecto todo lo que se refiere á este asunto, viendo qué resultados ha producido la modificacion que en 1854 se introdujo en la legislacion penal de montes; pero añadiendo que ese estudio se refiera no solo á si conviene modificar la legislacion vigente, sino tambien á deducir si, como yo entiendo, importa más buscar la unificacion de criterio en la aplicacion de esa ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Ducazcal.

El Sr. **DUCAZCAL**: He pedido la palabra para preguntar á los Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernacion si está acordada la prórroga para la redencion á metálico de los mozos del actual reemplazo; y si esto es así, yo suplico que tengan la bondad de publicarla lo antes posible en la *Gaceta*, pues esta es una cuestion cuya resolucion aguardan con verdadera y legítima impaciencia una porcion de familias que real y verdaderamente hoy no saben á qué atenerse; yo ruego, Sres. Diputados y Sres. Ministros, que esta resolucion se lleve lo más pronto que se pueda á las columnas del periódico oficial, para llevar así á esa multitud de familias, impacientes por lo que ya he expresado, la tranquilidad á su ánimo, que tantísima falta les hace.

Ruego, pues, al Sr. Ministro me conteste de una manera categórica, como creo así lo hará.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Debo contestar al Sr. Ducazcal, en vista de la pregunta que se ha servido dirigirme, que en efecto está aprobada la autorizacion pedida por el Gobierno para prorrogar este año el plazo para la redencion de quintos, toda vez que, como S. S. sabe, tanto esta Cámara como el Senado se han servido conceder dicha autorizacion. Por tanto, el Ministerio de la Guerra solo espera que se le dé conocimiento del acuerdo de las Cámaras, para publicar inmediatamente la oportuna disposicion. Por tanto, confío que de mañana á pasado podrá aparecer en el diario oficial dicha disposicion.

El Sr. **DUCAZCAL**: Muchas gracias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Señores Diputados, aunque sigo en el firme propósito de explanar la interpelacion que dejé anunciada en una de las sesiones anteriores al Gobierno de S. M. sobre la cuestion de la industria armera particular y sobre la política española en Marruecos, y solo espero á que los Sres. Ministros de la Guerra, de Estado y de la Gobernacion se sirvan remitir á la Cámara los documentos que tuve el honor de pedirles, me encuentro hoy en la necesidad, si he de cumplir un deber sagrado, de dirigir algunas preguntas al primero de dichos Sres. Ministros, preguntas que considero de tal importancia y de tan notoria urgencia, que no puedo aplazarlas para el dia más ó menos cercano en que me quepa la honra de explanar la interpelacion á que he aludido.

El Sr. Ministro de la Guerra, contestando á mi amigo particular Sr. Rodriguez San Pedro, en la sesion del lunes, pronunció entre otras palabras las siguientes: «El Ministro de la Guerra se preocupa mucho del armamento de nuestro ejército, y sería para él una gran responsabilidad si el dia de mañana tuviéramos que poner sobre las armas 100.000 hombres siquiera y no tuviéramos reformado su armamento, para lo cual *no darán abasto* nuestras fábricas.»

De estas palabras deduzco yo con perfecta claridad dos consecuencias principales: primera, que el Sr. Ministro de la Guerra, como todo el mundo, está convencido de que hay necesidad absoluta y urgente de reformar nuestro armamento, por cuya conviccion tengo que felicitar á S. S. y al Gobierno todo; y segunda, que S. S. comprende que sentada esa necesidad de reformar el armamento que usa nuestro ejército, nuestras fábricas no pueden dar abasto ni siquiera para construir los fusiles suficientes para 100.000 soldados.

Ahora bien; voy á formular mis preguntas al señor Ministro de la Guerra.

Una vez decidida la trasformacion de nuestro armamento con arreglo al modelo que la Junta ó Comision encargada de proponerlo juzgue más útil, ¿está dispuesto S. S. á encomendar la fabricacion de los nuevos fusiles *exclusivamente* á la fábrica oficial de Oviedo, ó cree, como yo, más conveniente y más justo sacar á pública subasta su construccion, para que la industria armera particular, importantísima, como tuve ocasion de demostrar en una de las sesiones anteriores, pueda tomar parte en ella y la trasformacion se verifique en un plazo relativamente breve? ¿Cree el Sr. Ministro de la Guerra conveniente que se siga encargando al extranjero los cañones de acero que se emplean en la fábrica de Oviedo, como se viene haciendo desde su creacion, siendo así que en Bilbao, en Elgoibar y en otros puntos de la Península española existen fábricas de acero Siemens, que podrian fácilmente, si se sacara á pública subasta la construccion de esos cañones, proporcionárselos al Gobierno en condiciones mucho más ventajosas que aquellas en que hoy los adquiere alejando el dinero de nuestra Patria?

Cuando el Sr. Ministro de la Guerra tenga la bondad, que espero y le agradezco por anticipado, de contestar á estas preguntas, tal vez me veré obligado á añadir algunas palabras.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á procurar satisfacer á mi amigo el Sr. Ansaldo respecto á las preguntas que se ha servido dirigirme.

Acerca de la modificacion del armamento que usa nuestro ejército y de la construccion del nuevo, desea saber S. S. si en mi concepto la fábrica de Oviedo sería bastante para la renovacion de dicho armamento, y yo debo manifestarle que creo que dicha fábrica puede ser muy bastante para esa renovacion, puesto que puede construir un número de fusiles mucho mayor que aquel que pudiera hacer necesario el cambio de nuestro armamento.

Diré más al Sr. Ansaldo, y es, que el Gobierno se ocupa, y particularmente el Ministro que tiene el honor de dirigirse á la Cámara en estos momentos, de la cuestion relativa á la reforma de ese armamento, y no porque el armamento que existe esté inútil, sino porque hoy todas las Naciones se están preocupando de lo mismo, pues interin no se diga la última palabra respecto de la cuestion del nuevo armamento, que, como S. S. sabe, todavía no se ha dicho, en ninguna Nacion se hace otra cosa más que pruebas para ver cuál es el mejor sistema, y nosotros no estamos en el caso de estar haciendo ensayos todos los dias, pues esas modificaciones cuestan muchísimo.

Respecto de la reforma ya es otra cosa.

La reforma puede hacerse sin grandes sacrificios. Dos oficiales del cuerpo de Artillería han presentado una modificacion que se puede adaptar á nuestro armamento, cuya reforma se podria hacer en condiciones muy ventajosas, y acerca de las cuales han dado ya dictámen favorable algunas Juntas técnicas, si, como espero, se adopta esa reforma, que podria verificarse en breve plazo. Además hay que tener en cuenta que para esto no es necesario aumentar en nada nuestro presupuesto, puesto que con el material sobrante que hoy tenemos podrá muy bien hacerse frente á ese gasto. Precisamente, precaviendo el que tenga lugar esa reforma, se ha dictado una órden para que la fábrica de Oviedo no entregue ni termine el número de armas que dije el otro dia contestando á una pregunta de no sé qué Sr. Diputado que tuvo á bien dirigírmela respecto de este particular, y que no sé si fué S. S. mismo, con el fin de que empiece á construir las nuevas.

Además, tengo que decir en honor de esos oficiales de Artillería, que esa reforma no es solamente conveniente, sino que es sumamente barata, puesto que echando de largo, no llegará á una peseta el coste de cada fusil. Creo que con esto dejo contestada la primera pregunta que me ha dirigido el Sr. Ansaldo, si bien tengo que añadir que tendré mucho gusto en remitir á la Cámara todos los datos que S. S. estime convenientes.

Respecto de la fábrica de Trubia, debo decir al señor Ansaldo, que he dado órden para que se remitan todos los datos que S. S. quiere relativos á este asunto; debiendo ahora añadir que el Gobierno señalará dia para que S. S. explane su interpelacion.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Tengo que empezar, Sres. Diputados, por dar las gracias más expresivas y sinceras á mi querido amigo particular y político el señor Ministro de la Guerra, por la benevolencia y por la

extension con que ha tenido la amabilidad de contestarme. No esperaba menos de S. S.

Siento no encontrarme conforme con lo que S. S. dice, pues segun noticias particulares que tengo, y que considero exactas mientras no se me demuestre lo contrario, no solo con palabras, sino con documentos oficiales, la reforma del armamento actual no puede hacerse en la fábrica de Oviedo en el período que ha determinado S. S., ni en condiciones tan extremadas de baratura. Entiendo, y me prometo demostrarlo, que la trasformacion encomendada exclusivamente á la fábrica de Oviedo resultará cara y lentísima. (*El Sr. Conde de Toreno*: Está S. S. mal informado.) Espero á que el Sr. Conde de Toreno tenga la bondad de informarme mejor. (*El Sr. Conde de Toreno*: Cuando llegue la oportunidad.) Se lo agradeceré á S. S.; pero S. S., hasta ahora, no ha hecho más que negar. (*El Sr. Conde de Toreno*: Y S. S. afirmar.) Yo probaré en su dia al Sr. Conde de Toreno cuanto he afirmado. (*El Sr. Pedregal*: Pido la palabra.)

Despues de todo, Sres. Diputados, no me extraña que el Sr. Conde de Toreno sea partidario de la fabricacion por cuenta del Estado, cuando tambien se declaró partidario de ella mi querido amigo el Sr. Pedregal, jefe de la minoría republicana. Esto sí que no puedo explicármelo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ansaldo, todos los dias se quejan algunos Sres. Diputados del mucho tiempo que invertimos en las preguntas, y pretenden que se adopte sobre esto una resolucion radical. Hay tambien otros Sres. Diputados que sostienen el perfecto é íntegro derecho de preguntar, como expresion del derecho que el Congreso tiene de fiscalizar los actos del Gobierno. Hay una manera de conciliarlo todo, y es, que cada Sr. Diputado se sirva mantenerse dentro del límite de su derecho.

El Sr. Ansaldo ha preguntado, el Gobierno ha contestado á S. S., y ahora S. S. se vuelve al Sr. Conde de Toreno y al Sr. Pedregal, provocando con este motivo un debate que no hace falta que se entable con ocasion de una pregunta.

Ruego, pues, á S. S. que si considera que el cumplimiento de su deber se reduce á dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra, termine su discurso, ó por lo menos no agregue sino aquellas palabras que basten para el objeto que se ha propuesto.

El Sr. **ANSALDO**: Señor Presidente, yo no tenía intencion de dirigir alusiones á nadie, y si he dirigido alguna, ha sido contestando á las interrupciones del Sr. Conde de Toreno, que ignoro si cabian dentro de las prescripciones reglamentarias. La cortesía con que siempre quiero tratar á tan distinguido hombre público, me ha inducido á ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: Las interrupciones suelen oirse y no tomarse en cuenta para no entablar debates.

El Sr. **ANSALDO**: Por lo demás, Sr. Presidente, yo me someto siempre gustoso á las indicaciones que se me hacen desde ese elevado sitial, si bien dejando á la consideracion de S. S., de la Cámara y del país, la mayor ó menor conveniencia que pueda haber en coartar la libertad del Diputado que se ocupa en una cuestion de notoria importancia, como la que ahora trato, cuando hace pocos dias se invirtieron algunas horas en otra de trascendencia problemática, por alguno de los Sres. Diputados que me honran interrumpiéndome.

Procurando, pues, encerrarme dentro de los límites de la rectificacion, me permitirá S. S. que me extrañe de que sea posible lo que el Sr. Ministro de la Guerra ha expresado, esto es, de que costará la cantidad insignificante de una peseta la reforma de cada fusil. (*El Sr. Lopez Dominguez*: O menos.) Me alegraré de que así sea. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Es una reforma.)

Yo me daré la enhorabuena si esa reforma resulta tan barata. Puesto que el Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Lopez Dominguez, personas tan ilustradas y entendidas en asuntos de esta clase, lo aseguran, casi me convenzo de ello. Desde luego, cuando explane la interpelacion que tengo anunciada, y doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por el ofrecimiento que ha hecho de venir á contestarme, expondré los inconvenientes que tiene, en mi sentir, el tratar de reformar el actual armamento, y cuanto más útil sería adoptar desde luego el fusil de repeticion, para que no nos pase lo que en Alemania, donde se reformó el fusil Mauser y en seguida se ha pensado en fabricar otro modelo, aumentándose el gasto de una manera manifiesta.

Pero dejando esa cuestion, ya que por algunas interrupciones que se me han hecho he tenido que indicar que no soy partidario de la fabricacion por cuenta del Estado, como no debe serlo nadie que conozca los principios de la ciencia económica moderna, he de añadir que á pesar del profundísimo respeto que me inspira el digno cuerpo de Artillería, y de que ni siquiera me cabe la sospecha de que pueda aprovecharse de la situacion ventajosa en que lo coloca, por lo que se refiere á la fabricacion oficial de armas, su doble condicion de juez y parte en el asunto (puesto que él dirige los trabajos de la fábrica de Oviedo, y luego aprecia la bondad de los productos), á pesar de esto, yo entiendo que la fabricacion por cuenta del Estado ofrece pocas garantías, sobre todo de economía y de perfeccion; y para fundar esa opinion voy á presentaros por via de ejemplo un caso que ha llegado recientemente á mi noticia, y que someto al ilustrado juicio del Sr. Ministro de la Guerra. No se refiere á fusiles, sino á algo bastante relacionado con ellos: á los cartuchos. Segun mis informes, que no sé si serán exactos, ¡ojalá no lo fueran! parece que el Estado se ha visto obligado, hace poco, á desprenderse de 50 millones de cartuchos procedentes de las fábricas oficiales, porque han resultado algo imperfectos, en condiciones tales, que habiendo costado esos cartuchos á 125 pesetas el millar, se han vendido á unos comisionados alemanes por la insignificante cantidad de 15 pesetas cada 1.000, con lo cual ha experimentado el Estado una pérdida líquida de 5.500.000 pesetas.

Estos datos me los ha proporcionado una persona que me merece entero crédito; pero yo me alegraré mucho de que el Sr. Ministro de la Guerra responda negativamente, y celebraré más que me demuestre su inexactitud con los documentos oficiales relativos á las subastas ya realizadas, aunque por desgracia, lo considero muy difícil. Por ahora no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Contestaré todo lo más categóricamente que pueda las preguntas que se ha servido dirigirme el Sr. Ansaldo,

pero sin entrar en el fondo del asunto, puesto que su señoría tiene anunciada una interpelacion, y lo trataremos con toda la extension debida el dia en que la explane; para entonces traeré los documentos oficiales que S. S. ha pedido y todos los que sean convenientes al esclarecimiento del asunto; pero ahora, como S. S. no considera oficial más que lo consignado en documentos y no lo que dice el Ministro de la Guerra... (*El Sr. Ansaldo*: Sí lo considero.) Pero de todos modos, S. S. quiere la comprobacion con documentos, y por eso no puedo hacer ahora más que contestar rápidamente algunas de sus preguntas.

Los fusiles que tenemos hoy en los parques y los que hay en poder del ejército están en el más perfecto estado de servicio, dentro naturalmente del sistema á que corresponden. La máxima produccion en la fábrica de Oviedo, en el supuesto de que se trate de construir solo fusiles modelo de 1871, que es el actualmente usado, puede calcularse en 40.000 fusiles; pero como no se trata de construir nuevos fusiles, sino de una pequeña modificacion ó reforma en los que tenemos, claro está que en esta operacion se tardaria mucho menos que en hacer los fusiles, desde luego mucho menos de lo que supone el Sr. Ansaldo; porque aunque á mí me merecen mucho crédito los datos de S. S., tienen que merecérmelo mayor los informes de las Juntas técnicas.

Hoy dia se están haciendo las experiencias de la modificacion propuesta por dos dignísimos oficiales de Artillería, los Sres. Freire y Brull, y todas las pruebas hasta hoy verificadas han sido de muy favorable resultado. Si la reforma se adopta, se procederá á hacer en los fusiles la reparacion necesaria, y puedo anticipar á S. S. que esta operacion es tan sencilla y fácil, que se calcula que la fábrica de Oviedo podrá reformar en un año, y acomodar al modelo Freire-Brull 240.000 fusiles del modelo 1871.

De manera que, vea S. S. cómo puede reformarse todo el armamento del ejército en menos tiempo del que yo dije, y sin más gasto que el de una peseta que se ha supuesto para gastos extraordinarios ó imprevistos, porque realmente el coste es solo de ochenta céntimos.

Respecto de las observaciones que se ha servido hacer en cuanto á las municiones que se han inutilizado, contestaré á S. S. que esto ha consistido en las malas condiciones de la pólvora, precisamente por no haberse fabricado en las fábricas del Estado, y este accidente creo que se podrá evitar en lo sucesivo, puesto que en breve nuestras fábricas podrán emprender su construccion en las debidas condiciones.

Pero respecto á esto repito que traeré los documentos oficiales para poder satisfacer, como espero, completamente á S. S., el dia que entremos en su interpelacion.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ANSALDO**: Solo dos palabras, Sres. Diputados. Deploro mucho que, contra lo que yo deseaba, el Sr. Ministro de la Guerra no haya podido negar la existencia de esa desdichada venta de cartuchos que he tenido el honor y el sentimiento de referir. La causa será la mala calidad de la pólvora, ó alguna otra; pero cualquiera que sea, lo cierto es que la Nacion ha perdido en ese asunto nada menos que 5.500.000 pesetas, sin que esto haya llamado la atencion de nadie, y luego, cuando el Gobierno, para remediar los efectos de una injusticia, piensa en adquirir unas armas útiles, cuyo precio es inferior en más de un 50 por 100 al de los fusiles fabricados en Oviedo, siempre hay, Sres. Diputados, álguien que levanta aquí su voz para decir que no pueden distraerse en esta forma los fondos públicos.

Pero como he de volver sobre este particular y tratarlo con toda la extension que por su importancia merece, cuando explane la interpelacion que tengo anunciada, no haré ahora más que recoger la afirmacion que acaba de hacer el Sr. Ministro de la Guerra, de que podrán trasformarse los fusiles Remington, si así lo aconseja el resultado de las pruebas que se realicen, hasta que venga el dia en que se crea que ha llegado el caso de adoptar un nuevo modelo de fusil de repeticion.

Yo entiendo que tarde ó temprano tendrá que adoptarse un modelo de fusil de calibre reducido, análogo al Lebel, al Gras, al Rubin, al Guedes, ó á otros que han adoptado otros países; y si sucede así, segun mis cálculos, para trasformar el armamento de nuestro ejército, ó aunque no sea más que el de los 100.000 hombres á que aludia el Sr. Ministro de la Guerra, se tardará la friolera de quince años, si no se acude á la industria particular.

Porque la fábrica de Oviedo, y me parece que los Sres. Diputados que representan aquella provincia deben conocer estos datos mejor que yo, desde el año 1864, segun mis noticias, ha construido solo 300.000 fusiles, entre los de piston y los Remington; repartida esta cantidad entre los años trascurridos hasta el presente, corresponden 13.750 fusiles á cada año; y aun suponiendo que puedan construirse al año, lo cual es muy difícil tratándose de un modelo nuevo, 20.000...

El Sr. **PRESIDENTE**: Todo eso está muy bien para la interpelacion, Sr. Diputado, pero no ahora.

El Sr. **ANSALDO**: En la interpelacion me extenderé más, haciendo algunos comentarios que se me ocurren. Por hoy me limitaré, si el Sr. Presidente me lo permite, á terminar el período.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puedo permitirlo; para eso tiene S. S. la interpelacion anunciada. Hay tolerancia para que se hagan las preguntas, porque así se evitan las interpelaciones; pero ¿qué ventaja vamos á tener, si S. S. va á explanar la interpelacion? (*Aprobacion.*)

El Sr. **ANSALDO**: La interpelacion ha de ser muy extensa; y puesto que el Sr. Presidente no me deja continuar tratando de una cuestion de tanta importancia para el país, me siento, y aplazo para momento más oportuno el presentar los datos que ahora iba á exponer á la ilustrada consideracion del Congreso y á la no menos ilustrada del Sr. Ministro de la Guerra.

Cúmpleme solo indicar, para completar mi pensamiento, que 100.000 soldados españoles necesitan en campaña unos 300.000 fusiles, y que la fábrica de Oviedo no puede producir cada cinco años más que la tercera parte de esta suma.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Para entonces dejo yo tambien las observaciones que tengo que hacer sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Pedregal?

El Sr. **PEDREGAL**: Para contestar á la alusion que me ha dirigido el Sr. Ansaldo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está en su derecho; pero llamo su atencion acerca de la convenien-

cia de no obligar al Sr. Ansaldo á intervenir de nuevo en este asunto, cuando está anunciada una interpelacion en la cual podrá el Sr. Pedregal tomar parte, si así lo juzga conveniente.

El Sr. **PEDREGAL**: Me resigno á quedar bajo el peso del cargo que me ha dirigido el Sr. Ansaldo suponiéndome partidario de que el Estado sea industrial, cuando de eso no se trata, aplazando mi contestacion á S. S. para cuando S. S. explane su interpelacion. Por ahora voy á permitirme rogar al Sr. Ministro de la Guerra se sirva remitir al Congreso los datos necesarios para fijar el coste de las armas que produce la fábrica de Oviedo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Tendré el gusto de remitir al Congreso, lo antes que me sea posible, los datos que desea S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Voy á dirigir brevemente algun ruego al Sr. Ministro de Ultramar y uno al Sr. Ministro de la Guerra.

Suplico al Sr. Ministro de Ultramar que reclame los expedientes sobre unos débitos que, segun las últimas noticias de la isla de Cuba, se han descubierto á favor del Estado, y que se remontan á principios de siglo. Uno de esos débitos asciende, segun parece, á 1.111.000 duros, y otros dos á unos 600.000 pesos. Aplauso merecen los funcionarios que han podido llegar al descubrimiento de esos débitos; pero yo desearia que S. S. viera por sí esos asuntos, porque tengo más confianza en lo que S. S. pueda ver por sí mismo que en lo que puedan ver personas menos expertas que S. S.

Otro ruego consiste en que S. S., por cuantos medios estén á su alcance, y valiéndose de la influencia que pueda tener con su compañero el Sr. Ministro de Hacienda, consiga que cumpliéndose el pliego de condiciones del contrato con la Tabacalera, venga á las fábricas de la Península el tabaco que debe venir de Cuba y de Puerto-Rico, porque tengo entendido, y aun algo más que entendido, que hoy no viene sino una parte pequeñísima. Por ahora no entro en detalles. Me limito á rogar á S. S. que examine este punto, importantísimo para aquellas provincias españolas, y que, conciliando los intereses de éstas y los de la Tabacalera, haga que la ley se cumpla, porque me parece que hoy por hoy no se cumple. Por último, ruego á S. S. que haga se cumpla exactamente la ley de presupuestos, especialmente en lo que se refiere á Inmigracion y obras públicas, cuestiones ambas de la mayor importancia para la isla de Cuba.

Despues de haber terminado con lo que tenía que exponer al Sr. Ministro de Ultramar, voy á dirigir una súplica al Sr. Ministro de la Guerra.

Sabe S. S. mejor que nadie las grandes dificultades y los perjuicios que se irrogan á los individuos del ejército que se ven precisados á ir á servir por sorteo en Ultramar.

Hace muy poco tiempo que el dignísimo antecesor de S. S., con una oportunidad que yo no discuto, introdujo una modificacion en cuanto al pase á Ultramar por sorteo para servir en el ejército, inspirándose, sin duda, en lo que en el proyecto de la ley constitutiva que se está discutiendo se consigna en principio.

Yo rogaria á S. S. que, inspirándose en lo que se dice en el párrafo 2.° del art. 9.°, ya aprobado por el Congreso, de dicho proyecto de ley, viera si podia encontrar medios más beneficiosos para los que tengan que ir á servir por sorteo en las vacantes de Ultramar. Si así fuese, tenga la seguridad S. S. de que se lo agradeceria el ejército, y yo tambien se lo agradeceria mucho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Voy á ver si puedo contestar con la mayor brevedad á las tres preguntas ó excitaciones que ha tenido la bondad de hacerme mi amigo particular el señor general Pando.

Es la primera, referente á unos expedientes de atrasos que datan de principios de siglo, y en los cuales se ventilan intereses muy importantes, más de un millon de duros por un lado y 600.000 por otro. Yo doy gracias á S. S. por haberme llamado la atencion acerca de ese asunto, y uno mi voto al de S. S. para manifestar mi agradecimiento y hacer constar que han merecido bien de su país los funcionarios que hayan descubierto esos expedientes de atrasos que tanto beneficio pueden reportar á los intereses del Estado. Tenga la seguridad S. S. de que serán llamados al Ministerio de Ultramar, y le doy gracias á S. S. por la confianza que abriga de que serán aquí examinados con toda imparcialidad; debiendo hacer constar que los funcionarios que han prestado ese servicio han demostrado con ello su probidad y su desinterés por todo lo que se refiere al bien de la Nacion.

Es la segunda, una excitacion que realmente no me corresponde más que trasmitir á mi digno compañero el Sr. Ministro de Hacienda, con objeto de que el contrato con la Tabacalera se cumpla, de tal suerte que venga de nuestras Antillas la cantidad de tabaco que con arreglo á dicho contrato debe venir.

El Sr. Pando en este caso ha cumplido con un deber grato para él, defendiendo los intereses del país que le otorgó su representacion, y el Ministro de Ultramar tiene los mismos deseos y tambien confianza plena y completa en su digno compañero el Ministro de Hacienda, y á él se dirigirá para hacer que se cumpla el contrato.

La tercera es, que el Ministro de Ultramar ponga lo que esté de su parte para que se cumpla la ley de presupuestos de Cuba y se atienda á la instruccion y á las obras públicas. Ese es precisamente uno de los objetos del Ministro de Ultramar; y tenga la seguridad S. S., y alguna vez he tenido el gusto de manifestárselo particularmente, de que en cuanto de mí dependa se hará todo lo que esté dentro de mis facultades, teniendo la satisfaccion de complacerle y de cumplir al propio tiempo con el deber que me impone el puesto que ocupo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á contestar á mi amigo el señor general Pando con motivo de la excitacion que acaba de hacerme, y por la que yo le felicito, porque veo que mira con mucha predileccion, como siempre, todo lo que se refiere á los intereses del ejército, y mucho más todo aquello que pueda dirigirse á aliviar la suerte de aquellos que por las disposiciones vigentes pueden ser víctimas de ellas.

Su señoría sabe que desde hace algun tiempo me ocupo de tomar algunas medidas que se relacionan con ese asunto, á fin de aliviar, hasta donde sea posible, la suerte de aquellos que tienen por necesidad que servir en Ultramar; pero S. S. sabe tambien las dificultades que hay que vencer, toda vez que está determinada la forma en que han de hacerse los sorteos. Sin embargo, hasta donde yo he podido, S. S. sabe que he modificado las disposiciones vigentes en términos ventajosos, porque si pueden traer perjuicio para alguno en particular, en cambio son ventajosas para muchos; porque todo el que ha estado en Cuba una vez, no tiene inconveniente, por regla generl, en volver sin ventajas de ninguna clase.

Tenga S. S. la seguridad de que yo he de continuar ocupándome de este asunto; y tenga en cuenta que no son tan grandes como se supone los perjuicios que se causan, puesto que en las armas generales no ha habido necesidad de apelar al sorteo para cubrir las vacantes; porque si se han anunciado, ha sido por cumplir un precepto reglamentario. Solo en los cuerpos especiales y en la Guardia civil es donde sufren perjuicios los que tienen necesidad de sortearse.

Repito que me ocupo de este asunto, y he de hacer todo lo posible por aliviar la situacion de los que van á Ultramar por virtud de sorteo.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Unicamente para felicitarme y felicitar á los Sres. Ministros de Ultramar y de la Guerra por sus buenos propósitos, y darles las más expresivas gracias por sus palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Voy á hacer una excitacion al Sr. Ministro de Ultramar, secundando las que se le han dirigido desde la Habana por las sociedades regionales de aquella isla y por la mayor parte de la representacion de la prensa periódica.

Esta excitacion daria seguramente motivo á un discurso extenso, á una interpelacion tal vez, y hasta á un proyecto de ley; tal es su trascendencia, como lo comprenderá bien pronto la Cámara. Pero yo, para que no se diga que contribuyo á que se prolonguen las horas destinadas á las preguntas, voy á limitarla lo más posible en breves y claros párrafos.

La opinion pública en Cuba está alarmada, y lo está tambien la de los españoles todos. En el año último han perecido en la isla de Cuba 1.023 soldados por causa de la fiebre amarilla. Lógico es suponer que otros tantos habrán quedado inutilizados é inservibles, ó poco menos, á consecuencia de esta enfermedad. Pues bien; multiplíquese esa cifra por cierto número de años, y se verá qué contingente pagan á tal enfermedad endémica esos mártires oscuros, esos dignos servidores de la Patria que van á cumplir con su deber, impulsados por los azares de la suerte, á servir á su Patria. Aquella prensa, nuestros hermanos de Cuba, representantes de todas las regiones españolas, están excitados ante esas desgracias, y aseguran que aunque el digno cuerpo de Sanidad militar multiplica sus esfuerzos, no consigue disminuir el número de las víctimas; dicen que las ambulancias están constantemente llevando soldados á los hospitales, y que, en una palabra, parece que no se cierran las puertas de los cementerios en aquella isla para los pobres hijos de la Patria.

Yo apelo á la dignidad del Sr. Ministro de Ultramar y á su patriotismo, del que sé que está lleno su corazon, y apelo tambien tanto como al Ministro al hombre científico, para que se fije en este asunto y para que procure que este mal tenga pronto remedio. Es necesario que pase ya el tiempo en que ciegamente se llevaban allí los soldados, de cualquier manera, sin consideraciones de humanidad, y que la ciencia ayude al legislador para que no sean condenados á morir allí tantos infelices que podrian disfrutar seguramente de buena salud si se atendiera como es debido á las enseñanzas que se deducen de la ciencia y de la experiencia.

¿Cuáles son las causas de que en Cuba perezcan tantos soldados? Tres: la primera es la época del embarque.

Segun la Real órden de Enero de 1884, deben embarcarse los reclutas del reemplazo desde el 10 de Octubre hasta mediados de Abril. ¿Y qué sucede? Que anticipándose allí, por la posicion geográfica de aquellos territorios, la época de los calores, desde 1.° de Febrero en adelante ya es muy peligroso para los soldados llegar á Cuba. Se comprende, por tanto, que desde mediados de Octubre á fines de Enero se envíe á nuestros reclutas; pero es completamente inadmisible, es necesario prohibir á todo trance el que se embarquen desde Febrero; es preciso que se levanten aquí á pedir los Sres. Diputados que nunca, desde ese mes en adelante (siempre que las necesidades del órden público, la defensa de la Patria ú otras graves atenciones no lo exijan), vayan allí nuestros soldados, porque, como digo, desde esa época en que el clima es tan mortífero para aquellos infelices, sería un crímen el enviarlos... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

No me extenderé, Sr. Presidente, en muchas explicaciones; condensaré todo lo que tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El hecho es importantísimo, y las consideraciones de S. S. lo serán ciertamente tambien, pero podemos dejarlas para otra ocasion.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Voy á concretar mis observaciones lo más posible; pero conste que, tratándose de una cuestion tan grave, tan humanitaria y tan patriótica, parece como que se le escapan á uno del corazon espontáneamente esas consideraciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Y todo el mundo se las hace.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señor Presidente, por diez minutos más ó menos, y en obsequio á la atencion con que me honra el Congreso, ruego á S. S. que me permita exponer estas ideas en su totalidad, aunque sintetizándolas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hable S. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: La segunda causa de mortalidad es el que, apenas llegan los soldados á Cuba, se les somete, en las insalubres poblaciones de la costa, á las rudas faenas del servicio, sin que hayan sido aclimatados préviamente en los lugares sanos del interior. La tercera es, que por una anomalía inexplicable, que se atribuye al malestar económico de la isla y de España, porque en todas par-

tes estamos lo mismo, la mayor parte de los soldados se rebajan forzosamente, y, por ejemplo, de cada 800 soldados 600 marchan rebajados contra su voluntad á trabajar, siempre de mala manera, sustituyendo casi á los antiguos esclavos. Vergüenza me da decirlo, pero esto es la verdad.

Si allí no hacen falta tantos soldados, y claro es que no la hacen, contando como contamos con la lealtad y bravura de los valientes voluntarios, ¿á qué van? Si la rebaja ha de ser por iniciativa propia debida exclusivamente al soldado, enhorabuena; pero de ninguna manera se comprende que se hayan de rebajar forzosamente allí tantos y tantos soldados, que van allí dejando á sus madres vertiendo lágrimas, dejando aquí la tierra que necesita de sus brazos y maldiciendo la desgracia de no haber tenido el dinero necesario para redimirse de la fiebre amarilla, á que se les condena por no cumplirse las más rudimentarias prescripciones higiénicas.

Pues bien, aquellos insulares, aquellos representantes de Cuba, cuyas benéficas sociedades llevan el nombre de nuestras provincias; aquella prensa, de la que podria citar, tan ilustrada como leal y animosa, una larga lista de nombres, se ocupan con insistencia patriótica de este asunto, piden al Gobierno, al Ministro de Ultramar, y yo se lo pido tambien en su nombre, haciéndome humilde eco de todos: primero, que se consigne en la ley que solo desde el 10 de Octubre hasta fines de Enero pueda tener lugar el embarque; segundo, que se anule la aclaratoria de 14 de Abril del mismo año que dice, aunque parezca mentira, que los rezagados por cualquier motivo podrán ser enviados á Cuba en cualquier época del año; disposicion inhumana, cruel, absurda, incomprensible, que lleva al sepulcro á la mayor parte de aquellos que por cualquier circunstancia no han podido ir á Cuba en época reglamentaria. Señores, tengamos dignidad, ilustracion y conciencia. Tambien es necesario que se nombre una Comision científica facultativa del cuerpo de Sanidad del Estado, compuesta principalmente de aquellos indivíduos de dicho cuerpo que hayan servido en aquella isla, y los expertos y dignos jefes que allí han servido, para que estudie el medio de establecer un servicio de aclimatacion de nuestras tropas, sea en la misma isla, donde hay en el interior regiones tan sanas ó más sanas que las de España, ó en cualquiera otra parte, á fin de que los soldados puedan ir despues á las guarniciones de la costa con perfectas cualidades de resistencia y de inmunidad; porque no sería extraño que la enfermedad se cebase en personas de edad, achacosas y débiles, si allí fueran, sino que lo doloroso es que se envíe á ese cebo la gente jóven y robusta que va de la madre Patria. Por último, es necesario que concluya por completo esa incomprensible práctica del rebajamiento forzoso, esa especie de licenciamiento temporal que se impone para que vayan á trabajar á las minas, á los campos ó á otras partes los que no tienen voluntad de hacerlo.

Esto le piden al Gobierno, como he dicho, aquellas sociedades regionales, la prensa entera de la isla, como se lo pedirán sin duda todas las madres españolas, como se lo pido yo en su nombre, yo que soy propietario en Cuba; yo que tengo en la trocha Ciego de Avila cinco pies de terreno sagrado en donde yace un hermano mio, Manuel Becerro de Bengoa, muerto á causa de la fiebre en defensa de la Patria; se lo pido tambien en nombre de la memoria de aquel infeliz, que, como tantos otros valientes defensores de España, murió en aquella isla, y hago la peticion en la seguridad de que S. S., como Ministro y como hombre de ciencia, como hombre de noble corazon, me ha de atender. (*Muy bien.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): La excitacion que ha tenido la bondad de dirigirme mi particular amigo el Sr. Becerro de Bengoa, hace honor á sus sentimientos humanitarios, á su patriotismo y á los conocimientos científicos que todos le reconocemos.

Es inútil en este momento y á la hora en que estamos, entrar en consideraciones relativas al cambio de clima que nuestros soldados sufren bruscamente, á la época en que van, á lo que abunda en aquel medio ambiente y á otras varias razones que el Sr. Becerro, como todos los Sres. Diputados, conocen. Yo lo aprecio tanto más, cuanto que yo no sé si el Sr. Becerro de Bengoa sabe que antes de hoy el Ministro de Ultramar se ha estado ocupando y ha pedido informe á quienes podian ayudarle é ilustrarle, y en estos momentos está precisamente ocupándose de la cuestion de aclimatacion. Hace ya muchos años que ocupando este mismo puesto tuve el proyecto de que nuestros soldados fueran primero á Canarias, despues á la isla de Pinos, y de allí á Cuba, para que fueran aclimatándose de esa manera.

Hoy la cuestion puede estar reducida á si debe ser en Canarias ó en Puerto-Rico donde empiece la aclimatacion, porque la higiene puede aconsejar más bien una isla que otra; pero S. S. sabe que la cuestion es compleja y que puede ser de mayores gastos en un punto que en otro, es decir, haciendo escala en un punto ó en otro.

Por lo demás, S. S. piensa con mucho acierto. Cuando la Patria necesita soldados para que hagan la guerra, lo mismo en el Polo que en el Ecuador; cuando la Patria los necesita para que expongan su vida, si mueren ante el plomo del enemigo, es siempre una desgracia, pero esa es una necesidad que hasta ahora ha sentido la humanidad y que no se prevé el dia en que esa necesidad pueda desaparecer; pero de eso á las muertes que se producen por falta de higiene ó de aclimatacion, hay cien leguas que andar, y además de la cuestion de humanidad, hay que tener en cuenta que el peor despilfarro que puede hacerse es el que se refiere á la vida de los hombres, y la economía más importante es aquella que puede ahorrar la muerte de los indivíduos que van á prestar un servicio á su Patria obligados por las leyes ó por la suerte, y que suelen ser la parte más importante y más fuerte de toda generacion.

Respecto del embarque, el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de la Guerra, tomará las medidas necesarias para que tenga lugar en la época más á propósito, á no ser que las circunstancias extraordinarias de que S. S. ha hablado tambien, aconsejaran otra cosa. Cree el Ministro de Ultramar que muy pronto podrá resolverse la cuestion de aclimatacion, si no de una manera tan completa como fuera de desear, al menos en condiciones aceptables, y en este caso, bueno es empezar de algun modo.

Es todo lo que tenía que decir á mi amigo el señor Becerro de Bengoa, y celebraré que mi contestacion le haya satisfecho.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Ya sabía yo, señores Diputados, que mi amigo el dignísimo Sr. Ministro de Ultramar habia de hacerse eco de las aspiraciones de los españoles de aquella isla, que son las mismas que las de nuestros compatriotas de la Península. Claro es que cuando la Patria exige que nuestros hijos, que nosotros mismos luchemos contra el plomo del enemigo y contra los peligros de la guerra, estamos dispuestos todos, en demanda de la honra, á defender la bandera de la Patria; pero, señores, en el terreno científico y humanitario, y cuando no sea necesario ese sacrificio, ahorremos en cuanto sea posible la sangre de los servidores de España. El ruego que he dirigido al Sr. Ministro de Ultramar, lo dirijo tambien al de la Guerra, para que ambos vean la manera de que su paso por el Ministerio señale una huella gloriosa en la suerte de nuestros hermanos de Ultramar, consiguiendo de este modo que los soldados no vayan á Cuba con el temor en el corazon, sino bajo la égida y la garantía de la ciencia y de la humanidad, y del amor y del cuidado de los que los envían. Estoy, pues, seguro que accederán á la peticion justísima de nuestros hermanos de aquella isla.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): No puedo menos de hacerme cargo de la excitacion que se ha servido hacerme el Sr. Becerro de Bengoa, y debo manifestarle que anticipándome á sus deseos y por excitacion de mi amigo el Diputado Sr. Dominguez Alfonso, que deseaba se estudiara el medio de hacer una aclimatacion antes de que fueran á Cuba los soldados que por sorteo tienen que ir, habia yo tomado los antecedentes necesarios y me habia puesto de acuerdo con mi compañero el Sr. Ministro de Ultramar para estudiar este asunto. Sírvale, pues, de satisfaccion á S. S. el saber que los dos Ministros pensamos lo mismo; que hemos tomado con verdadero empeño el asunto, porque se trata de una cosa muy justa, y que esperamos llegar en breve á una solucion.

De otro particular se ha hecho eco S. S., y sin duda no debe de estar bien informado, porque yo puedo decirle que por el Ministerio de la Guerra se han dictado las disposiciones oportunas á fin de cerrar el embarque en esa época del año á que S. S. se refiere, y que entraña cierto peligro para enviar soldados á Cuba, y así se hará, á no ser que ocurran circunstancias excepcionales, porque entonces, como su señoría ha dicho llevado de su patriotismo, todos estamos dispuestos á ir á derramar nuestra sangre allí donde sea necesario. Yo soy testigo de esto, y de que en esos casos no ha habido cuestiones de partido, pues todos igualmente han ido allí cuando la Patria lo ha exigido, y buena prueba de ello es, que todos tenemos allí algunos séres queridos, á los cuales debemos enviar desde aquí un cariñoso recuerdo. Vea, pues, S. S. cómo ni por el Sr. Ministro de Ultramar ni por el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, se ha desatendido ni un solo momento ese asunto.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Lleno de satisfaccion, y en nombre de cuantos españoles aquí y allí sostenemos el principio de la unidad de la Patria, doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la seguridad que nos ofrece de seguir con empeño por este camino, promesa que seguramente ha de llevar el consuelo á muchas familias.

Yo celebro haberme hecho eco de mis queridos amigos y paisanos los vasco-navarros y del ilustrado y entusiasta periódico el *Laurac-bat*, representante de todos ellos, que fué el que inició tan digna campaña en pro de los hijos que la madre Patria envía á aquel territorio, y cuyo pensamiento, acogido por las once sociedades de beneficencia que allí representan á toda España, y veinte periódicos, tendrá seguramente un éxito completo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Para hacerme cargo de otra excitacion del Sr. Becerro de Bengoa, que habia olvidado. Su señoría denunció tambien un hecho que considero de interés y quiero recoger. Habló S. S. de que existen allí cuerpos cuyos soldados en casi su totalidad se encuentran rebajados, y que se dan las bajas en una forma tal, que los soldados van á trabajar como verdaderos esclavos.

Yo debo decir á S. S. que ni el Gobierno ni el Ministro de la Guerra tienen conocimiento de que eso suceda actualmente. Es más: si S. S. no tiene la prueba, S. S. me permitirá que yo crea que le han informado mal. Ha habido una época, y precisamente me encontraba yo en aquel país, en la cual se hicieron esas rebajas; pero se hicieron despues de haber dado un reglamento, y solo para aquellos que voluntariamente querian dedicarse á esos trabajos y para su propio beneficio. En ese reglamento se determinaba el jornal que habian de disfrutar y las horas de trabajo; en una palabra, sus derechos y sus deberes. Eso se llevó á cabo en una época en que habia quedado allí un ejército exagerado para las atenciones del momento, pues que espiraba la guerra y se estaba en ese período de transicion del estado de guerra al de paz. Habia, pues, un ejército excesivo; y hallándome yo en una de aquellas provincias, viendo tanta fuerza inactiva, y en época en que no se podia dedicar ni siquiera á su instruccion en masa, yo mismo propuse ese reglamento, que fué aprobado por la autoridad superior. Por los particulares se pedia, con arreglo á ese reglamento, el número de soldados que necesitaban; esas notas se pasaban á los cuerpos, y los cuerpos formaban la relacion de aquellos soldados que voluntariamente querian marchar á trabajar en esos ingenios ó fincas.

Además se daban tales autorizaciones por plazos muy limitados, porque dichos soldados habian de ser trasportados en breve á la Península; y entre tanto, al mismo tiempo que ellos adquirian algun beneficio, se obtenian por el Estado algunas economías, ya que desde el momento en que se rebajaba el soldado, ya no costaba nada al Estado. Así, en esa forma, tengo yo noticia de haberse aplicado esta medida. Por lo demás, si S. S. tiene pruebas de lo que sobre el caso se ha servido exponer, yo le rogaria me las comunicase, para adoptar algunas medidas; porque no creo que haya autorizacion allí para que se declare rebajados á los soldados, sino para tener solo el número

necesario para el servicio que á aquel ejército corresponde. Ruego, pues, á S. S. se sirva facilitarme esas pruebas, á fin de poder yo tomar algunas disposiciones que desde luego habria de conocer S. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra,

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Como comprenderá el Sr. Ministro de la Guerra, yo me he inspirado en las manifestaciones que se hacen desde aquella isla. Yo no he tenido el gusto ni la honra de vivir en las Antillas como S. S., que como digno jefe del ejército peleó allí por la Patria, siendo por tanto testigo de mayor excepcion. Yo no me refiero á épocas pasadas, por más que está en la memoria de todos el recuerdo de aquellos trabajos extraordinarios que en las minas de Santiago de Cuba se hacian, y que causaron tantas víctimas entre los pobres soldados: yo me refiero á hoy; yo me refiero á las excitaciones ó exposiciones que los españoles allí residentes han hecho al Sr. Ministro de Ultramar, en las que achacan á ese rebajamiento forzoso del servicio y á esos trabajos extraordinarios cuando salen, no voluntaria, sino forzosamente, de las filas á trabajar, achacan á eso, digo, una de las causas principales de mortalidad. Esto es todo lo que sé: yo bien quisiera dar datos más detallados á S. S., y tal vez los pediré á Cuba y se los podré entregar, porque estoy tambien en el deseo que tiene S. S. de seguir por ese camino en que ha entrado, para evitar que los soldados que van á servir á la Patria en aquellos climas mortíferos no sirvan á intereses particulares, pagando el tributo de su vida á estos intereses.

Por lo demás, yo agradezco al Sr. Ministro de la Guerra sus buenos propósitos en esta cuestion, que estoy seguro ha de secundar indudablemente todo el Gobierno.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Nada más que para decir al Sr. Becerro de Bengoa que me satisface por completo cuanto se ha servido contestarme, y que no necesito esas pruebas, ya que S. S. no las tiene, pues yo hablaba únicamente en el supuesto de que las tuviera.

Yo no me referia á épocas pasadas, sino única y exclusivamente á los casos de actualidad; pero, puesto que S. S. indica que han acudido al Sr. Ministro de Ultramar, yo me pondré de acuerdo con él, sin que tenga necesidad S. S. de dirigirse á los que á S. S. lo han hecho, porque yo tomaré las medidas que sean conducentes al caso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Fabra (D. Gil).

El Sr. **FABRA** (D. Gil): La pregunta que ha dirigido mi amigo particular el Sr. Calzado al Sr. Ministro de Ultramar, referente á la exportacion de oro á la isla de Cuba, me ha inducido á dirigir un ruego tambien á mi dignísimo amigo el Sr. Ministro de Ultramar.

En Filipinas, el perjuicio que causa la moneda de plata extranjera es tal vez superior á los daños que se ocasionan en Cuba y en Puerto Rico con motivo de la cuestion monetaria. Allí, por la Intendencia de aquella isla se autorizó, durante una época determinada, la introduccion de duros mejicanos, introduccion que produjo una verdadera perturbacion monetaria en aquel mercado. Posteriormente se prohibió la entrada de esos duros mejicanos y de plata extranjera, pero se viene haciendo la introduccion fraudulenta, con grave detrimento y perjuicio del tráfico de aquellas islas con el continente, perjudicando no solo á la exportacion de los productos del país, sino tambien á los españoles que tienen que enviar cantidades á la Península.

Con este motivo, yo me permito dirigir una excitacion al Sr. Ministro de Ultramar, para que si conoce, como yo creo que S. S. lo conoce, todo lo que ocurre en la cuestion monetaria en Filipinas, se sirva tomar las medidas que crea conducentes á evitar esos daños que, vuelvo á repetir, redundan principalmente en perjuicio de la produccion de aquellas islas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Mi amigo el Sr. Fabra me ha llamado la atencion sobre la crísis monetaria de Filipinas, y ha expuesto, con la claridad que puede hacerlo una persona que está dedicada tanto tiempo con honra y con provecho á los negocios financieros, ha expuesto con tal claridad, repito, los daños que la crisis causa al comercio, al país en general y á los españoles que tienen allí corresponsales ó relaciones comerciales de una ó de otra especie, que yo me dispensaré de decir nada más, porque nada podria añadir que aclarase lo que tan brillantemente ha expuesto S. S.

Realmente, de las crisis económicas que pesan sobre todas nuestras islas, la puramente monetaria afecta más duramente á las islas de Puerto-Rico y de Filipinas, y es una de esas cuestiones que de dia en dia se agravan más y que no permite aplazamientos.

En Puerto-Rico, por ejemplo, donde acaba de establecerse un Banco, segun parte oficial que he recibido, es tanto más necesario resolver esta cuestion, cuanto que ese Banco no podrá funcionar en la parte relativa á emisiones ínterin no se arregle la cuestion monetaria por lo que se refiere á la moneda mejicana. Conste, pues, á S. S. que el Ministro de Ultramar se ha ocupado y sigue ocupándose en estudiar el modo de resolver este asunto.

Por lo que hace á Filipinas, ya sabe S. S. cuán complicada es esta cuestion; y por tanto, comprenderá que no se puede resolver de pronto, que hay que pensar y madurar mucho la resolucion y que se necesita tiempo; pero el Ministro tiene las mismas noticias que ha expuesto el Sr. Fabra, las cuales ha adquirido por conducto del gobernador general de aquellas islas.

El sistema monetario, mejor dicho, el de la moneda mejicana que ha invadido á Puerto-Rico y está invadiendo las islas Filipinas, lleva consigo la cuestion de giros, que aunque no en su totalidad, se relaciona con la exportacion é importacion y tiene gran influencia sobre los negocios. No hay, pues, nada que decir sobre esto, porque todos los Sres. Diputados saben que ningun país puede ser comercial cuando los giros fluctúan segun las necesidades del mercado.

En vista de estas noticias, es necesario que el Mi-

nistro de Ultramar y el Gobierno todo se ocupe en darle una solucion; y tenga la seguridad mi amigo el Sr. Fabra de que el Gobierno no levanta mano en el asunto, y que tan pronto como pueda darle una solucion, se la dará, sin descuidarse un dia ni un momento; con tanta mayor razon, si mayor razon pudiera caber, cuanto que el Archipiélago Filipino está hoy en un progreso relativamente grande, y es preciso que no venga á perturbar ese progreso una cuestion tan grave como la de la moneda, ó sea la mercancía modelo por la cual se rigen todas las demás. Es cuanto por ahora tengo que decir á mi amigo el Sr. Fabra.

El Sr. **FABRA** (D. Gil): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FABRA** (D. Gil): Unicamente para dar gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las frases lisonjeras que me ha dirigido, y muy especialmente por las palabras que ha pronunciado sobre la cuestion, frases que me demuestran el perfecto conocimiento que tiene de las necesidades de aquellas islas, y me hacen esperar, por tanto, que sabrá encontrar remedio para los graves daños que yo he denunciado.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen relativo á la ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887;* Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de iden*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem;* Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril*: Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*: Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*: Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *número 38, sesion del 29 de idem*; Diario *número 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem*; Diario *número 43, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 44, sesion del 6 de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Ochando al art. 12.

El Sr. Dominguez Alfonso tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Señores Diputados, las rectificaciones ordinariamente más responden al ardor de la lucha que á la necesidad de restablecer el sentido de los debates. Creo que en el caso presente el ardor de la lucha realmente no puede existir despues de haber pasado tanto tiempo desde que el Sr. Ochando tuvo á bien hacer su rectificacion.

Yo, pues, confiando en que el Sr. Ochando no ha de tomar á descortesía que yo no rectifique, renuncio á hacer uso de mi derecho; haciendo al propio tiempo á S. S. un ruego, cual es el de que se sirva retirar la enmienda, y terminando, para el caso en que no acceda S. S. á este ruego, suplicando á la Cámara que se sirva no tomarla en consideracion.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Para contestar á mi amigo el Sr. Dominguez Alfonso, que seguramente no tenía necesidad de exponer su temor de que atribuyéndolo yo á falta de cortesía me sintiera molestado porque no rectificara.

Desde luego S. S. está en su perfecto derecho en no rectificar, y yo me alegro mucho de que S. S. no haga uso de la palabra en el dia de hoy, porque así yo tampoco tendré necesidad de rectificar.

No retiro la enmienda, porque la juzgo mucho más conveniente que el artículo, y que responde mejor á las necesidades del ejército; pero no he de pedir votacion nominal, dejando que la Cámara la tome ó no en consideracion, porque no quiero que se alargue este debate.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Hay tres enmiendas del Sr. Pando, que dicen así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara la siguiente enmienda al segundo párrafo del art. 12 de la ley constitutiva del ejército:

«Los jefes y oficiales del ejército y sus asimilados podrán alcanzar hasta el más alto empleo que como límite de sus carreras se determina en la presente ley; pero en tiempo de paz solo ascenderán hasta el empleo de coronel por rigurosa antigüedad sin defectos, quedando prohibida en dicha época la concesion de empleos personales, grados, sobregrados y mayores antigüedades.

Tambien quedan prohibidas en tiempo de paz las recompensas y gracias de carácter colectivo: en tiempo de guerra, sin perjuicio de los derechos adquiridos, podrán concederse por reconocido mérito, en todas las armas, cuerpos é institutos del ejército, grados, sobregrados y empleos hasta el de coronel, sin antigüedad ni mando superior al que disfruten en la es-

cala cerrada. Dichos empleos en la forma indicada tendrán distintivos especiales para no confundirse con los efectivos; pero gozarán de todos los derechos pasivos y preeminencias que correspondan á los empleos naturales, cuando pasen á dicha situacion aquellos que los hubiesen alcanzado. En activo no gozarán otras ventajas que un sobresueldo, mitad de la diferencia entre el empleo efectivo que ejerzan y el personal que se haya obtenido.

Los que alcancen el empleo personal de coronel en las armas de combate, figurarán en la escala general de coroneles efectivos para el ascenso á general de brigada en las propias condiciones de proporcionalidad ó méritos de guerra.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1889.=Luis Manuel de Pando.=Javier Los Arcos.=José Jesús Pedreño.=Emilio de Alvear.=El Conde de Agüera.=José Díez Macuso.=El Marqués del Vadillo.»

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva acordar que el párrafo 3.° del art. 12 del dictámen de la Comision sobre reformas militares se redacte como sigue:

«Para obtener el ascenso á que se refiere el párrafo anterior, será indispensable haber ejercido durante dos años el mando correspondiente al empleo inferior inmediato. Quedan exceptuados de esta obligacion aquellos que á la publicacion de la presente ley les falte ménos de los dos años que por ella se establecen para ascender por antigüedad, y los que en lo sucesivo, mientras los actuales grados influyan en las escalas, hayan permanecido doce años efectivos en el empleo inmediato inferior al que disfruten y ejercido las funciones del mismo cuando ménos la mitad de este tiempo en cuadros orgánicos.»

Palacio del Congreso 8 de Enero de 1889.=Luis Manuel de Pando.=José Arrando.=El Conde de Sallent.=Javier los Arcos.=Carlos Castel.=Luis de Landecho.=Manuel Allende Salazar.»

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Cámara la siguiente adicion al párrafo 3.° del art. 12 de la ley constitutiva del ejército:

«Los que pertenezcan al ejército de combate y cuerpos auxiliares, deberán llenar la condicion indicada en el desempeño de cargos de su especial cometido, y no en comisiones que los alejen del servicio que les es propio.»

Palacio del Congreso 14 de Enero de 1889.=Luis Manuel de Pando.=José J. Pedreño.=Javier Los Arcos.=Emilio de Alvear.=Benigno Alvarez Bugallal.=El Marqués del Vadillo.=Gabino Bugallal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La Comision tiene el sentimiento de no aceptar las enmiendas del Sr. Pando, porque destruyen, no solo el espíritu, sino todos los principios fundamentales de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra. El Sr. Pando ha tenido la deferencia de prestarse á apoyar sus tres enmiendas en un solo discurso; como esto contribuye á la mayor brevedad del debate, el Presidente se lo agradece á S. S. y le da la palabra para apoyar las tres enmiendas.

El Sr. **PANDO**: Daré, en primer término, las gracias á la Presidencia, y voy á entrar, Sres. Diputados, en la defensa de las enmiendas que he tenido el honor de presentar. Pero antes que nada, he de hacerme cargo de las palabras que ha tenido á bien dirigirme el ilustrado indivíduo de la Comision señor García Alix; porque, si no he entendido mal, S. S. ha dicho que la Comision no podia aceptar las enmiendas referidas, porque no solo son contrarias á los términos de la ley, sino hasta al espíritu de la misma. Yo demostraré á S. S. que la enmienda que realmente más he de apoyar, no solo está dentro del espíritu de la ley que se discute y dentro de vuestros propios principios, sino que en ella se propone lo mismo, ni más ni ménos, que lo que proponeis vosotros; solamente que á lo que vosotros llamais cruces pensionadas, yo le doy otro nombre.

Hay, sí, realmente, una diferencia de coronel arriba; pero hasta coronel inclusive, lo que yo propongo es exactamente igual á lo que vosotros proponeis.

Yo no he venido aquí, ciertamente, á presentar un proyecto enfrente de otro proyecto; que si eso hubiese pretendido, no hubiera presentado unas enmiendas que son verdaderamente de transaccion; enmiendas que no creais que expresan el juicio particular del Diputado que tiene el honor de dirigir en este momento su palabra al Congreso, sino que las he redactado en la forma en que están, apartándome del verdadero criterio que tengo sobre materia tan importante como es el asunto relativo á recompensas y ascensos, porque creía que así serian aceptadas por la Comision y por el Sr. Ministro de la Guerra.

¿Cómo he de tener yo el mismo criterio que vosotros en materia de ascensos y recompensas? ¿Creeis que podria sostener dentro de ese criterio exclusivamente la antigüedad?

Pero en fin, me he anticipado á manifestar esto al Sr. García Alix, por si S. S. quiere retirar aquellas palabras de que mis enmiendas se oponen en el espíritu y en la forma á lo que la Comision ha aceptado. Siento desde luego que, sobre todo respecto del artículo 12, tengais el criterio de no querer admitir nada de lo que proponemos muchos, aun cuando sea casi igual á lo que vosotros consignais en el dictámen.

Voy á ocuparme ahora de la enmienda que creo de menor importancia, y es la que se refiere á la situacion en que van á quedar los que hoy tienen en las armas generales grados superiores á su empleo.

Vosotros decís que se respetarán los derechos adquiridos, y yo debo manifestar que perjudicais, vulnerando estos derechos adquiridos, á los que hoy tienen en las armas generales sobregrado, es decir, grado superior al empleo que ejercen. Ya consignais que no se podrá ascender más que despues de dos años, no de antigüedad, sino de haber ejercido el cargo en ciertos y determinados servicios; pero consignais igualmente que esto no regirá para los que al publicarse esta ley estén en ese caso. Es decir, que al publicarse la ley, los que tengan ménos de esos dos años de servicio que vosotros exigís, pero sí tengan los dos años de antigüedad, podrán ascender.

¿Qué va á suceder con los que tengan sobregrado, que por las disposiciones vigentes tienen derecho á ascender en los sucesivos empleos cuyos grados tienen, con tal de que lleven dos años de antigüedad, aun cuando no hayan desempeñado ciertos cargos? ¿Por qué no se les concede, de la propia manera que concedeis vosotros á los que ya tienen la efectividad, el derecho de ascender sin más que tener los dos años de antigüedad, á sus nuevos ascensos, es decir, sin necesidad de haber prestado tales ó cuales servicios?

Desde luego creo que es muy oportuno el principio de la ley, y lo acepto para el porvenir, y lo aceptaria desde hoy mismo si no quedara aún la clase de reemplazo, tan perjudicial y funesta, que es preciso desaparezca.

Si no hubiera más destinos, más cargos en estas dos armas generales que los correspondientes á los empleos efectivos que se disfrutan, entonces no habria inconveniente en admitir desde ahora lo que vosotros consignais; pero sucede que vosotros salvais los derechos adquiridos en las efectividades, pero no en los grados, y esto es lo que yo no creo conveniente ni justo, profesando, como debemos profesar, gran respeto á los derechos adquiridos. Supongamos, por ejemplo, que asciende un comandante que ya tenía el grado de teniente coronel; lo más probable es que pase á situacion de reemplazo, ó á uno de esos destinos que vosotros no tomais en cuenta para el ascenso. ¿Qué sucederá? Que cuando ese indivíduo debiera ascender á coronel segun lo existente hoy, no ascenderá porque no se le contará el tiempo que haya pasado de teniente coronel (aunque exceda de dos años ó muchos más), como ejercicio del cargo inferior inmediato, y que se le pondrán por delante otros que tengan menos antigüedad en su mismo empleo.

Yo he querido remediar esta injusticia en mi enmienda, y al hacerlo no he expuesto mi propio criterio, sino que he restringido las condiciones, consignando que para el ascenso en estos casos será necesario haber desempeñado las funciones del empleo inferior, y en servicio activo un número de años que he fijado en seis. Yo hubiera concedido mayor amplitud; pero temiendo que vosotros opusiérais dificultades, he exagerado verdaderamente las condiciones.

Se trata, pues, de una cosa de estricta justicia; ya que quereis que se respeten los derechos en las efectividades, no veo razon para que los negueis en los grados; y suplico á la Comision y al Sr. Ministro de la Guerra que se fijen en estos inconvenientes, que se remediarian si se adoptara mi enmienda. No insisto más en ella, porque el asunto me parece muy claro, y paso desde luego á defender la segunda enmienda.

Esta se refiere á que en tiempo de guerra las recompensas que haya necesidad de dar, porque esta necesidad la habrá siempre que haya guerra, y no está negada por nadie en ninguna parte ni en ningun ejército, en lugar de ser las que vosotros proponeis, vengan á ser aproximadamente las mismas, sin más ni menos que variar la denominacion.

Vosotros, en uno de los grupos de recompensas, poneis cruces pensionadas, ó que tengan un sobresueldo igual á la diferencia entre el empleo que se ejerce y el superior inmediato. Pues yo propongo menos todavía; no propongo más que la semi-diferencia; llamo grado, cruz y empleo á lo que vosotros llamais cruces pensionadas ó ascensos superiores inmediatos, para relacionar más la costumbre y los resultados que hasta ahora se han obtenido en el sistema actual de recompensas, con el nuevo que vosotros quereis establecer, bajo el principio de que no es posible, en mi concepto, cerrar en absoluto las escalas y no dar ninguna recompensa de esas que más busca el militar, que es, el ascender en su carrera, no ventajas materiales como las que asignais vosotros con vuestras cruces, por más de que ya dais tambien el empleo inmediato de una vez, pero luego veremos los inconvenientes que esto puede traer.

De modo que, una de las recompensas que vosotros consignais, es igual á las que yo propongo para tiempo de guerra, hasta llegar al empleo que denominaria de coronel personal; de aquí en adelante ya variamos de opinion.

Hace tiempo, señores, que se siente la necesidad de una reforma en lo relativo á ascensos y recompensas. Voy á empezar, para seguir algun método en estas observaciones, por los ascensos que pudiéramos llamar reglamentarios, ascensos en tiempo de paz.

Realmente la legislacion vigente está basada en las disposiciones de Junio y Agosto de 1866. No me extenderé mucho acerca de este punto, porque bastante se ha dicho ya por los oradores que me han precedido; pero convenimos todos en que esas disposiciones son bastante aceptables, aunque no sea más que por conveniencia del momento. Porque si bien hay que aceptar, como en parte de mi enmienda acepto, el ascenso por antigüedad sin defectos, en teoría, en razon á las necesidades del Estado de utilizar las mejores aptitudes, y en atencion á los intereses del propio ejército, no debia sentarse como principio único el de la antigüedad. La prueba es que yo no conozco más que un ejército donde se ascienda, en virtud de la ley, por rigorosa antigüedad; por más que la antigüedad se tenga muy presente en Alemania, por ejemplo, si bien el Emperador es árbitro de dar y da empleos por eleccion.

En otras Naciones, en los países del Norte, se comprenderia que en tiempo de paz se extremasen más que entre nosotros los ascensos por rigorosa antigüedad, porque allí se vive más, y á los 50 ó 60 años el hombre, considerado físicamente, tiene toda la aptitud necesaria para ser coronel en las armas generales. Nada de particular tiene que allí se sostenga el principio de antigüedad. Pero suponed que aquí en España haya una paz tan prolongada como yo desearia, y os pregunto: ¿á qué edad se va á llegar al empleo de coronel? ¿Quiere decirme la Comision, quiere decirme el Sr. Ministro de la Guerra, qué papel va á hacer un coronel perteneciente al arma de Caballería que tenga 60 años y necesite recorrer á caballo 20 leguas en diez horas? No me refiero á casos excepcionales; ya sé que hay naturalezas privilegiadas; hablo en términos generales. ¿Qué va á hacer un coronel de Infantería que tenga 60 años y se vea obligado á hacer á pié una marcha forzada de tres, cuatro ó más leguas y en seguida tomar unas alturas ó asaltar una brecha? ¿Qué papel va á hacer ese coronel al lado de sus soldados, al lado de sus oficiales, llenos de vida y de fuerza física, por más que el coronel les aventaje en espíritu y en ánimo? Yo he visto ejemplos de esto. Recuerdo un jefe dignísimo que quiso atentar contra su vida al ver que no podia seguir, por falta de fuerzas físicas, á los que con él iban.

¿Se quiere hacer un verdadero ejército que satisfaga las necesidades de la Nacion, ó se trata de hacer de modo que las cabezas de ese mismo ejército constituyan un verdadero museo de antigüedades? Creo que hay que pensar en las aptitudes físicas, necesarias é indispensables para la guerra, más bien que en otras teorías á que vosotros sois tan aficionados, si es que no se quiere hacer del ejército un cuartel de inválidos, más bien que una fuerza capaz de responder

á su verdadero objeto. Pero vosotros habeis dicho: «escala cerrada tienen otras armas y no se ha notado en ellas la necesidad de esas aptitudes físicas.» Es verdad; pero esas armas á que os referís, no necesitan tener esa fuerza física material, ni mucho menos; el servicio que prestan es muy distinto, y real y positivamente no se pueden igualar en absoluto cantidades que no son enteramente homogéneas.

Pero yo prescindo, hoy por hoy, de todo eso, pues ya veis que en mi enmienda acepto hasta con vuestras propias palabras, que solo se concedan ascensos en tiempo de paz á la rigurosa antigüedad sin defectos, siempre que esta palabra *sin defectos* tenga todo el alcance que debe tener y que indudablemente vosotros querreis darle. Pero en tiempo de guerra, señores Diputados, es preciso sostener (y aquí dejo ya de tratar la cuestion de los ascensos reglamentarios y paso á ocuparme de las recompensas), es preciso sostener, digo, en el ejército el espíritu de la honrosa ambicion; porque sin él se llegará solo al cumplimiento del deber por conciencia propia, pero no se llegará á extremarlo en muchos casos, como se ha extremado y aun se extrema hoy.

Es preciso dar recompensas efectivas, no solo para sostener ese espíritu de noble emulacion, sino para poder utilizar el país y el ejército las mayores aptitudes.

Pero vosotros que tanto invocais aquí el espíritu de reforma, aun cuando solo sea en el nombre, venís á incurrir en asunto tan importante en el mismo mal que hay hoy, y no solo en el mismo, sino que lo aumentais con grandes creces. Vosotros, por actos de guerra, admitís el empleo inmediato, y eso es lo que aminorado existe hoy. Lo único que haceis es suprimir un escalon, los grados, por las perturbaciones que creeis originan, y lo cual yo tampoco soy ajeno á creer. Vosotros quereis suprimir el dualismo y los empleos personales, y para ello os fijais en las perturbaciones que trae, entre otras, el que se pueda llegar á oficial general sin haber pasado por todos los empleos del ejército.

Pues si les quitais á los empleos personales eso que creeis algun tanto perturbador, yo no sé qué mal pudiera tener ese sistema ampliándolo para todos los cuerpos que no lo han tenido; y aunque yo estoy conforme en que hay grandes perturbaciones que conviene evitar, por llamaros reformistas venís á caer en un defecto mucho más grave, el mayor de todos, y es, que no poneis limitacion á las recompensas en los ascensos, y por si esto no fuera bastante, seguirá el sistema actual, aumentando en dos terceras partes más su prodigalidad.

Yo desearia que la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra me dijeran qué perjuicios han podido ocasionar esos empleos personales, que yo sostengo para todas las armas é institutos del ejército, á aquellos cuerpos que los han disfrutado. Ninguno. Y ahora yo pregunto: en cambio, ¿cuántos perjuicios no ha ocasionado á las armas de Infantería y Caballería, que no han tenido estos empleos personales, no ya el dualismo del grado, sino el asfixiante exceso de personal en todos los empleos? No ha sido el dualismo lo que ha traído las perturbaciones que hoy existen, sino el no haber limitacion en los empleos dentro de sus propias escalas; así es que como en las armas generales hay que dar participacion en los ascensos al reemplazo, resulta que con frecuencia la recompensa se convierte en un verdadero castigo, y el malestar de esas armas consiste, como he dicho antes, en no tener limitacion para sus ascensos.

Pues esto lo quereis llevar á todos los cuerpos é institutos del ejército, y esto es algo más que perturbador, porque inconscientemente y con el mejor deseo, puede constituir un atentado contra la organizacion del ejército, atentado que califico de imprudencia temeraria. ¿Qué inconveniente encontrais en que sosteniendo el sistema hasta hoy seguido para recompensas en tiempo de guerra, de grados, cruces y empleos, se acepten éstos como propongo, sin antigüedad, con distintivos especiales? Pues esto, más honorífico y económico, es lo mismo que vosotros proponeis, y es igual hasta que se llega á coronel. Dentro de estos empleos personales, que vosotros admitís con la denominacion de cruces pensionadas, vea el Sr. Alix que no hay diferencias en el espíritu de las dos soluciones: la vuestra y la de la enmienda que defiendo.

Bien es verdad que yo juzgaria más oportuno una escala de preferencia con los empleos personales, por más que en la enmienda no lo digo, en las armas generales; pero como he dicho que deseaba transigir en algo con el espíritu de la Comision y del proyecto, no me he extendido más, y llego así hasta el empleo personal de coronel sin el mando ni las insignias ni todas esas perturbaciones que habeis traído á cuento, que unas tienen razon de ser y otras no. Ninguna diferencia hay, pues, entre lo que yo propongo y lo que vosotros proponeis, hasta el empleo de coronel.

A lo que me he de oponer es á que quede, ahora ó luego, al arbitrio de nadie el dar empleos sin limitacion en ningun arma ni instituto del ejército, y en este punto, quien real y positivamente ha cambiado de opinion, es la Comision misma. En el anterior proyecto, que se ha dado en decir que ha sido orígen de éste, vosotros admitíais que no habria empleo sin vacante, ni en paz ni en guerra; pero en este segundo proyecto, que yo creo muy distinto del otro, y en algunas cosas menos beneficioso, traeis este punto tan esencial diciendo que se podrá ascender sin limitacion alguna «en tiempo de guerra.» Pero si en tiempo de paz no se ha ascendido sin limitacion hace mucho! ¿Cuándo ha habido ascensos sin limitacion en tiempo de paz?

Pues eso lo dejais ahora en este proyecto, cuando el mal que se siente en las armas generales, que indudablemente es grande, que hay que evitar y que conviene que todos hagamos lo posible para ello, no es otro que ese excedente, ese gran número de jefes y oficiales que no tienen cabida dentro de los destinos activos del ejército, y que pasan á un reemplazo, tal vez á desesperarse de su situacion por lo que puedan sufrir de escaseces, y privándoles acaso de todo estímulo y espíritu militar. Pero no teníais bastante con esos inconvenientes en dos armas, inconvenientes que yo soy el primero que me prestaria á evitar, sino que quereis llevar ese mal á todos los cuerpos, armas é institutos del ejército. Yo suplico al Sr. Ministro y á la Comision, que vean muy mucho lo que hacen en este punto; por más de que tengo la seguridad de que así como os pronostiqué que el párrafo 2.° del art. 9.° no habia de ser ley, y ya lo variásteis, aun cuando esto salga de aquí tal y como lo proponeis, con vuestro criterio cerrado, inoportuno, inconveniente y atentatorio á la buena organizacion de nuestro ejército, se reformará antes de ser ley, ó ha de ocasionar tales in-

convenientes, que no tardará en ser reformado ó saltarse por cima de él, porque lo absurdo en cumplir no se puede ordenar.

En el sentido de la organizacion del ejército, de sus intereses y los de la Nacion, vamos á ver qué sistema es mejor para esos propios intereses, económicamente considerados. Pues bien; vosotros, no contentos con que hoy tengamos un excedente que pesa sobre el presupuesto y que pesa sobre el ejército de una manera abrumadora, quereis traer más excedente. Ya no os basta con tener dos armas sujetas á este funesto sistema, sino que quereis poner á todas igual. Yo tambien quisiera poner á todas igual, pero no por el sistema vuestro, sino por el sistema que he esbozado nada más, y sobre el cual se ha hablado y ha de hablarse mucho, y bastante mejor de lo que yo podria hacerlo. Repito que esto no es más que una transaccion en mí, porque yo no creo que sea posible igualar dos cosas cuyas funciones tienen que ser distintas; pero en fin, yo transijo con esa igualdad absoluta, y basado en ella propongo lo que os he propuesto.

Con vuestro sistema recargais mucho más al Tesoro de lo que lo recargaria mi enmienda, porque solo el sueldo de los excedentes, de reemplazo (y no hablo de otros excedentes que, como es sabido, no tienen sueldo), de los que excedan en todas las armas, cuerpos é institutos, de aquellos que podian tener destino vivo y efectivo, es mucho mayor que el gasto que supondria mi sistema, porque hay gran diferencia entre el sueldo de los que estén de reemplazo y aquél que los individuos tendrian por las semi-diferencias estando en activo en el destino que les marque su escala cerrada. Hay gran diferencia á favor de mi proyecto y en contra del vuestro. Además, mi proyecto tiene sobre el vuestro una ventaja moral, y es la de que aleja del oficial y del jefe el peligro de ir á esa situacion de excedente cuando menos lo piense, porque de la manera que yo propongo, ó sea con el empleo personal, el individuo está siempre en activo mientras él quiera estar, y no va forzosamente á esa situacion calamitosa para el individuo y perjudicial para el Estado. Vosotros os habeis cerrado por completo á admitir nada que lleve el nombre de empleo personal, y yo, por el contrario, desearia que desapareciera hasta del Diccionario la palabra *reemplazo* porque eso sí que es perjudicial para el ejército y para los intereses públicos.

Vosotros proclamais la igualdad para todos. Pues ahí teneis esa igualdad que os propongo, mucho más beneficiosa para todos; con la ventaja de que todas las recompensas que se dan tienen un valor efectivo, y existe en el ejército el deseo de adquirirlas, no por los beneficios materiales que resulten, que esto debe ser lo último en que se piense, sino por ese beneficio moral, la satisfaccion personal, que no se recompensa con una cruz pensionada. Y luego, vosotros que tan prácticos estais en la guerra, ¿sabeis la perturbacion que llevan á los cuerpos que están en campaña esos ascensos de momento, cuando los cuerpos se quedan sin jefes y casi sin oficiales? Pues con mi sistema no habria que lamentar esa perturbacion.

Señores de la Comision, vosotros seguís por un mal camino y no quereis atender á las razones que se os dan; pero insisto en que si este proyecto llega á ser ley en el importante punto de que me ocupo, tal y como lo sosteneis, la primera vez que haya necesidad de aplicarle habrá que presentar otro á las Córtes reformándolo; y si no fuese esto posible, se pasará por encima de él. Y ya que vosotros os habeis manifestado enemigos irreconciliables de los empleos personales, del dualismo, etc., yo os pregunto: ¿qué va á hacer el Sr. Ministro de la Guerra cuando se vea en la necesidad de dar empleos de ejército á individuos del cuerpo de la armada? ¿O es que se va á suprimir tambien el dualismo y los empleos personales en la marina? Allí existe hoy algo más raro que en el ejército: allí á un oficial de la armada se le dan empleos en Infantería de marina, con sueldo y sin él, con antigüedad y sin ella, y se dan tambien empleos sin antigüedad dentro de la propia armada, y hasta se llega al caso de dárseles empleos en el ejército por el Ministro de la Guerra, no por el Ministro de Marina.

De manera que el Sr. Ministro de la Guerra se va á ver en el compromiso de tener que dar un empleo personal á un oficial de marina y negárselo á otro del ejército. ¡Buena lógica y buen principio! Pero dejo todo esto para entrar en las diferencias que propongo, porque real y positivamente cuanto he estado defendiendo de la enmienda no es ni más ni menos que lo que vosotros proponeis; más de acuerdo en algunos puntos con vuestro criterio anterior del otro proyecto que con el expresado en el proyecto actual, no hay más diferencia que las denominaciones; pero positivamente ahora entran las diferencias.

Yo no podria aceptar en manera alguna que á aquel que hubiera conseguido el empleo personal de coronel en cualquier arma, cuerpo ó instituto del ejército se le cerrara la puerta en absoluto para llegar á oficial general hasta que tuviera un pié en la tumba y cuando necesitara que le llevaran, en vez de llevar él á los demás.

Pero hay más aún: vosotros sosteneis que no es posible ser buen jefe sin haber sido antes buen capitan. Verdaderamente estoy conforme con vosotros; yo creo que para ser comandante se ha necesitado ser capitan; pero no son necesarias ciertas cosas que al ejército se exigen y que no tienen razon de ser, como, por ejemplo, conocer una contabilidad del siglo pasado, que está tan en armonía con los adelantos de la contabilidad moderna, como otras muchas cosas que por desgracia existen en nuestro organismo militar. Creo que no se puede tampoco ser buen coronel sin haber sido buen comandante y teniente coronel y capitan; pero es para ese organismo mecánico que se llama regimiento; para conocerlo en todos sus detalles, detalles que no necesita el general conocer más que cuando se le manda pasar una revista de inspeccion. Pero realmente, para el mando de tropas al frente del enemigo, ¿quién no conoce la historia siquiera por el forro? Pues buscad los primeros capitanes en la guerra desde la mayor antigüedad hasta el dia, y decidme cuántos han pasado precisamente por ese turno á que quereis forzarlos; decidme cuántos de los que han llegado á figurar como grandes capitanes han sido grandes subalternos en todo, es decir, que hayan pasado de escala en escala por todos los cargos del ejército. Yo no voy á hacer historia, pero sí he de recordar que ni Alejandro, ni César, ni Aníbal, aunque éste estuvo desde niño con su padre precisamente en España, ninguno en la antigüedad ha pasado generalmente por esos cargos subalternos.

Me direis que las armas de entonces no eran las armas de hoy; pero á esto yo puedo contestaros citando nombres de la Edad Media y de hoy. Hernan

Cortés, para mí el primer genio político-militar de su época, ¿qué hizo como subalterno? ¿Qué hizo como subalterno el propio Napoleon (fuera de Tolon), sin embargo de lo que bien pronto se dió á conocer como general? ¿Qué hicieron muchos de sus generales, por más que éstos pasaron más por esas escalas, aunque rápidamente? ¿El propio D. Luis Fernandez de Córdova y tantos otros? Y aun en la actualidad pudiera citar algunos que dentro de nuestro ejército viven; yo pudiera citar indivíduos del Estado Mayor general, á quienes considero tanto como al que más, que no han necesitado vuestras prescripciones, aunque realmente se han distinguido en todos sus empleos, sin haber prestado el servicio á que vosotros dais más importancia, que es al servicio que en el ejército se llama mecánico. El general nace, no se hace. ¿Qué inconveniente hay en que al haberse distinguido en varias ocasiones, llegue un oficial á coronel personal y pase al generalato por medio, si quereis, de un juicio contradictorio, debido á un hecho notable? Vosotros creeis que es sistema mejor se ponga de general para mandar un ejército á un texto de táctica sublime conducido por una momia.

Ese sería el mejor general para vosotros, pero no para mí ni para nadie que sepa lo que es un ejército en campaña y haya tenido que sufrir las vicisitudes de la guerra. Y lo mismo el señor general Cassola que el Sr. Ministro de la Guerra, que han estado mucho tiempo en campaña, saben perfectamente, mucho mejor que yo, que traeria grandes ventajas al ejército el pase de coronel personal á general, siempre que este ascenso fuera justo y en justicia se concediera, ya por medio de un juicio contradictorio, ya por algo análogo. Ahora, lo que únicamente quereis, á lo que responden los impulsos de vuestra conciencia, es á que no haya desorganizacion, á que no se dén empleos personales ni recompensas de ningun género que no estén suficientemente justificadas. Este es el mal esencial que aparece en lo existente; pero no hay que extremar tanto lo que estimais como remedio; porque para evitar este mal, grande, grandísimo, para acabar con eso que todos queremos que desaparezca, no hay que venir á caer en el propio mal, *como caeis vosotros*, haciéndolo mucho mayor.

¿Cuál es el mal que os proponeis evitar? Pues ese mismo mal que os proponeis evitar con mejor fe que fortuna, lo venís á traer vosotros mismos, haciendo mayor la perturbacion que ha existido en el ejército de bastante tiempo á esta parte. Y es de notar que aun dentro de vuestro sistema, el señor general Cassola no traía realmente esa perturbacion; porque el señor general Cassola limitaba las recompensas, y cuando se limitan las recompensas, suelen ser realmente más justas las que se dan; pero vosotros no las limitais; de manera que venimos á quedar peor.

Pero no teneis razon ninguna, ni nacional ni militar, ni aun económica, para negarme el ascenso al generalato en la forma que os he dicho, y menos para negarme el ascenso hasta coronel personal, bajo la base de que desaparezcan ciertos derechos secundarios para en adelante, no para los que hoy los tienen; porque he empezado por decir, y así consta en mi enmienda, que esto ha de ser *sin perjuicio de los derechos adquiridos*, pues solo en casos muy extremos podria yo aceptar que se vulnerasen esos derechos, que hoy no hay razon de vulnerar, aunque vosotros real y positivamente los vulnerais algun tanto.

No quiero molestar más á la Cámara, aunque pudiera extenderme mucho en estas consideraciones; pero por fortuna para todos y con gran suerte para mí, me ha evitado gran trabajo y á vosotros gran molestia lo que aquí se ha dicho, tanto por el Sr. Ochando como por otros indivíduos que han tratado este asunto. Y como además se ha de tratar de nuevo la cuestion por oradores que tienen mayores conocimientos en la materia y mucha más ilustracion que el modesto Diputado que ahora os dirige la palabra, voy á sentarme, suplicando al Sr. Ministro de la Guerra y á la Comision que no tengan un criterio tan cerrado como el que resulta en el art. 12, en lo que se refiere á recompensas.

Creedme, el mal que os proponeis evitar, lo agrandais considerablemente, y el ejército no os lo ha de agradecer mañana, y el país os lo agradecerá mucho menos.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, pienso molestar por poco tiempo la atencion de la Cámara al recoger la parte más fundamental del discurso que en defensa de sus enmiendas acaba de pronunciar mi particular amigo el señor general Pando. Yo creo, señores, que tanto el Sr. Pando como otros de los que combaten el dictámen, están bajo una preocupacion, preocupacion á mi entender infundada, y el señor general Pando lo ha venido á confirmar esta tarde, pues ha dicho que desde ahora en adelante no van á existir al frente de los regimientos y de los ejércitos más que coroneles y generales *momias*. Y esto ¿por qué? Porque se suprime el dualismo; es decir, que porque se sienta el principio de que cuando se distinga un oficial ó un jefe de Artillería en funciones propias de su arma, ascienda dentro de su cuerpo, dentro de su escala; porque se establece que cuando un oficial ó un jefe de Ingenieros se distinga como tal oficial ó como tal jefe de Ingenieros, ascienda dentro de su escala, lo mismo que venía sucediendo á los jefes de Infantería, ya al frente de los regimientos y al frente de los ejércitos no van á existir más que jefes y generales momias.

No; lo que hay necesidad es de que cada uno ascienda dentro de aquello que constituye su profesion especial y su carrera, y que de la misma manera que los oficiales de los cuerpos de Infantería y de Caballería ascienden en Infantería y en Caballería, los de los demás cuerpos facultativos especiales asciendan en sus propios cuerpos; que si notables y meritorios son los hechos que se realizan en el campo de batalla, al recompensarlos no se tendrá para nada en cuenta la edad en que recibieron la recompensa, sino que la recompensa será con relacion al mérito que hayan contraido.

Nosotros no pretendemos, Sr. Pando, introducir ninguna desorganizacion; nosotros pretendemos tan solo, por el principio fundamental de la ley de ascensos, llevar al ejército los principios en que descansa y vive la sociedad civil; y si dentro de la sociedad civil no sería aceptable, ni podria sostenerse, que hubiera diferentes leyes para diferentes clases y organismos, sino que todos tienen que vivir dentro del régimen comun, así el ejército, como institucion, necesita una ley comun, y su ley comun no es otra que la unidad en los ascensos. Esa es la aspiracion de la Comision y del Gobierno, y eso es lo que he-

mos defendido y estamos dispuestos á defender.

El Sr. Pando ha englobado las enmiendas que ha presentado con motivo de este artículo; las ha defendido en un solo discurso (por lo cual la Comision le da las gracias), y ha empezado por ocuparse de una enmienda que en realidad S. S. ya la calificó de poco importante, pero que, á mi entender, tiene mucha menos importancia que la que S. S. le ha dado.

Ha dicho S. S. que nosotros traemos una perturbacion á las armas generales con eso de exigir dos años de ejercicio de mando; y confundiendo esta exigencia de los dos años de ejercicio de mando con los grados y sobregrados, ha dicho que los que tenian éstos se regian por una legislacion especial que nosotros tratamos de desconocer.

Yo creo que no hay nada de esto. Nosotros hemos puesto dos años de ejercicio de mando, porque despues de todo, lo que está establecido en general es, que se necesitan dos años de ejercicio en un empleo para poder obtener el inmediato superior, y parece natural que para ejercer funciones tan importantes como son las militares, se exija que se empleen dos años, no en pasar el tiempo, sino en el ejercicio de las funciones del empleo correspondiente.

En cuanto á los grados nada tiene que ver. Su señoría sabe que los grados son una gran perturbacion, pero ni adelantan ni retrasan el ascenso. Lo adelantan solo para el efecto de la antigüedad, pero no para ascender del empleo que se tiene al inmediato. El que adquiere el sobregrado adquirirá antigüedad en ese sobregrado, pero no ascenderá hasta tanto que le corresponda al empleo superior al que tenga.

Despues de todo, ¿qué pasa al que tiene este sobregrado? ¿Adquiere por eso antigüedad en el empleo que corresponda al sobregrado, y se pone en condiciones de ascender en él antes de los dos años? Pues S. S. sabe que hoy mismo, con la legislacion que existe, tiene que esperar, y no asciende hasta que cumple los dos años de mando, y cuando le toca el ascenso pasa á ocupar en el escalafon el lugar que le corresponda. De manera que S. S. ha venido á hacernos responsables de una perturbacion que no es más que la que existe por efecto de un sistema de recompensas que es vicioso en su orígen y contrario á la buena organizacion militar.

Su señoría, como hizo ayer el Sr. Ochando, ha consagrado una gran parte de su discurso á demostrar que la antigüedad absoluta en tiempo de paz es absurda y que es contraria á los buenos principios; sin embargo, S. S. la ha consignado en su enmienda. La Comision no puede entrar á discutir las ideas de S. S. en contra de aquello mismo que S. S. ha propuesto en su enmienda. Reconociendo que el sistema de la antigüedad en absoluto no es bueno, S. S. ha venido á establecer, coincidiendo en esto con la Comision, que el sistema de ascensos en tiempo de paz debe ser el de la antigüedad absoluta.

La Comision no está lejos de creer con S. S. que la antigüedad por sí sola constituye un sistema vicioso, un sistema contrario á la buena organizacion del ejército, y por eso establece, en armonía con el principio de las antiguas Ordenanzas, el que la antigüedad sea sin defectos. Ese sistema no es más que un sistema de defensa, un sistema establecido, no precisamente en pro de los intereses generales del Estado, sino ante la alarma que se produce en la masa general de la oficialidad, que cree que al establecerse el sistema de eleccion, en vez de abrirse la puerta á la justicia, se abre la puerta al favoritismo.

La Comision, en armonía con las aspiraciones de la generalidad de los oficiales, ha preferido el sistema de la antigüedad sin defectos, siquiera sea con los inconvenientes orgánicos que S. S. ha expuesto.

Pero ha entrado el Sr. Pando en una cuestion, á mi parecer bastante importante, y la Comision tiene que hacerse cargo de lo que S. S. ha dicho.

Su señoría ha venido á sentar este principio: yo reconozco que es necesario el ejercicio del mando para la parte administrativa, de detalle, mecánica de las unidades orgánicas; pero para el ejercicio de las funciones de general en jefe en el campo de batalla no reconozco que sea necesario. En prueba de esto nos ha dicho que ni César ni Aníbal mandaron en la antigüedad compañía, ni escuadron, ni batería (es verdad que no las habia, y por consiguiente, no pudieron mandarlas), ni tampoco han necesitado esto en los tiempos modernos los genios militares, como Napoleon y algun otro.

Su señoría ha hecho referencia á algunos en España, pero no los ha citado, sin duda por no entrar en comparaciones. ¡Ah, Sr. Pando! Ya se ha dicho desde este mismo sitio, y es un principio por todos admitido, que para los genios como Napoleon no se legisla; se legisla para el comun de las gentes, para la generalidad de los militares; y para éstos, bueno es que el Estado, que les confía funciones tan importantes, como el mando de las unidades de combate, tenga por lo menos la garantía de saber que han pasado por todos los escalones del mando, que lo han practicado en las distintas categorías y tienen toda clase de preparacion y toda la práctica necesaria para guiar los ejércitos al combate.

Su señoría sabe perfectamente, aunque esto sea descender á menudos detalles, que muchas veces el ejercicio en los mandos subalternos es un requisito necesario para el acierto en el mando superior; tanto, que pasa por axiomático entre los elementos militares, que, no ya en una campaña completa, en una marcha, conocen los soldados de dónde procede el general que los manda. Cuando se pone al frente de una columna un jefe que no procede de Infantería, que no haya seguido paso á paso las marchas del ejército, sabe S. S. que muchas veces entre las tropas se murmura porque el jefe quiere que se avance más de lo que está en la humana naturaleza y en los límites de la resistencia del soldado, y esto lo traducen los soldados diciendo que aquel jefe no ha andado con ellos. De modo que hasta en estos detalles se nota la necesidad de que los generales hayan ejercitado las funciones de los grados inferiores; porque no siempre gana acciones el que tiene más genio estratégico, sino el que lleva oportunamente los hombres al combate y los lleva en las condiciones de resistencia necesarias para un éxito seguro.

Tambien ha tratado S. S. el aspecto económico de la cuestion, manifestando que nuestro sistema de recompensas es mucho más caro que el que propone S. S.; y con este motivo ha hablado del interés general del país, de la aspiracion económica que palpita y se siente en todas partes, y en la que S. S. buscaba un apoyo más para la tesis que sustenta. Si han de satisfacerse esas aspiraciones legítimas del país, si se ha de prestar atento oído á los clamores de las clases productoras, que no pueden resistir las cargas que

pesan sobre ellas, crea el Sr. Pando que no ha de ser la pequeñez de una diferencia de sueldo en un sistema de recompensas, ó la pension de una cruz, lo que remedie esos males.

Ya lo decia yo el otro dia contestando al Sr. Salcedo, que comulga en la misma iglesia política que S. S.: por distintos caminos y por otros conceptos se puede llegar á hacer esas economías; y si el Sr. Pando quisiera, en vez de discutir estos que son menudos detalles, meros accidentes del aspecto económico, que nada resuelven, bien pudiéramos, Sr. Pando, tratar de aligerar las cargas que pesan sobre el Ministerio de la Guerra, y que en realidad no aprovechan ni afectan á los elementos de combate. (*El Sr. Pando*: Vamos allá, y me tendrá S. S. á su lado.)

El dia en que S. S. y la minoría de que forma parte manifestaran esos propósitos, en vez de discutir esto que yo llamaria minucias económicas, examinaríamos aquella organizacion y veríamos qué lujo hay de Juntas y corporaciones para un ejército como el nuestro; cuando otros más numerosos tienen bastante con un cuerpo consultivo, nosotros tenemos un gran número de generales para formar lo que se llama la Junta superior consultiva de Guerra; otro gran número de generales para un cuerpo que tiene á la vez carácter consultivo y judicial; y despues hay Juntas especiales de Ingenieros, de Artillería, etc., cuando teniendo, como tenemos, un personal facultativo, bien podian suprimirse todas esas Juntas, puesto que en las Direcciones hay personal bastante y con la competencia necesaria para resolver las consultas que á su informe se sometan. Ese es el camino que habria que emprender para hacer las economías; no el de pagar esas lujosas organizaciones y venir despues aquí á demandar reducciones de contingente; donde hay que atacar es á la cabeza, y venir á buscar una administracion simplificada, y al mismo tiempo prudente y que satisfaga las necesidades del ejército.

Su señoría ha entrado, y permítame el señor general Pando que se lo diga, porque se lo diré con verdadero cariño, en otra de las monomanías que padecen todos en la Cámara, y es, el exceso de personal en las armas generales. La explicacion es muy sencilla: en los cuerpos especiales, en el momento en que por cualquier accidente surge un jefe ó un oficial más, en seguida se le busca un hueco en la plantilla para asegurar su permanencia, lo cual no sucede en las armas generales; pero S. S. convendrá conmigo, y no me refiero á cuerpo alguno determinado, que en comparacion con las grandes masas de combate de que disponen otras Naciones que mantienen un ejército de 400 y 500.000 hombres en tiempo de paz, tenemos nosotros un exceso de coroneles de cuerpos especiales, que casi dobla el número de los que en aquéllas existe.

Y por último, vamos á ese sistema que como verdadera panacea nos daba S. S. en la cuestion de ascensos. No quiere S. S. el dualismo, tal como está establecido; quiere, si S. S. permite la frase, un resquicio, una sombra de dualismo, un empleo personal que en cuanto al sueldo disfrute la mitad del correspondiente al empleo superior; en cuanto á consideracion y mando de armas dentro de ese empleo, absolutamente ninguna; y en cuanto á las divisas, una que no se parezca á aquellas que significan mando.

Pero este sistema cae por su base más adelante en la misma enmienda de S. S., cuando se ve que acumula por completo sus efectos al llegar al empleo personal de coronel; que en cuanto por ese dualismo, que no manda, pero que cobra, con unas divisas que no se parecen á las divisas de mando, se llega á coronel, entonces S. S. le incluye en el escalafon de coroneles y le da aptitud para el generalato.

De manera que S. S. va, con ese dualismo, á irrogar el mismo perjuicio que se venía produciendo anteriormente en el órden orgánico. No es admisible, como regla general, el facilitar el medio de llegar á los empleos superiores sin haber practicado el mando en los inferiores, cualquiera que sea el arma ó el cuerpo á que se pertenezca; pues si se admite despues, la perturbacion habia de ser inmensa; crea S. S. que esta sería la verdadera puerta abierta al favor, y que seguiríamos con los mismos vicios, las mismas complicaciones orgánicas y los mismos antagonismos que ha producido ese fatal sistema del dualismo en los ascensos. ¿No es mucho más sencillo que desaparezca por completo?

A propósito de esto, voy á recoger una ligera alusion que me hizo el señor general Dabán por efecto de haberle yo interrumpido para decirle que la Comision no tropieza para resolver el conflicto más que con un mal y una dificultad, que consisten en que ha reconocido capacidad para entrar en el generalato á los poseedores hoy del empleo de coronel personal, y en cambio no ha encontrado medios de compensacion para aquellos que están en posesion de empleos efectivos, pero que no han llegado á coronel; y yo al señor general Pando, que tiene tanta autoridad entre esos cuerpos, como á todos los Sres. Diputados, les someto el mismo argumento. Hemos llegado á un nuevo sistema de ascensos y de recompensas; nos vamos á encontrar con un nuevo estado de derecho: pues vamos á no dejar cuestiones atrasadas; es necesario partir con seguridad de fundamentos sólidos.

Desde el momento que hemos reconocido el empleo de coronel personal con capacidad para entrar en el generalato, debemos ser justos, y no hay más remedio para serlo que el reconocimiento de los empleos, dándoles la antigüedad de la fecha en que se concedió el empleo personal. Esta fórmula la he aprendido yo de S. S., y la he aceptado con verdadero entusiasmo, porque he adquirido el convencimiento de que responde á la justicia.

Los dignos jefes y oficiales que están en posesion de empleos personales, casi en su totalidad, por no decir en su totalidad, los han ganado en el campo de batalla; allí, dentro de las funciones propias de sus cuerpos ó de sus armas, bajo el fuego enemigo, corriendo los riesgos del combate, allí han conseguido eso que es un verdadero lauro para el militar. ¿Qué inconveniente hay en que empleos obtenidos al frente del enemigo, en la lucha ardiente y peligrosa del combate, sean hoy reconocidos como empleos efectivos, cuando fueron obtenidos allí donde se desafiaban los peligros y la muerte? Vea, pues, el Sr. Pando cómo al proponer yo que se reconozcan como efectivos los empleos personales, me fundo en razones de justicia y propongo una solucion que, á mi entender, es la única que puede darse al problema. En esta parte ofrezco al Sr. Pando y á los Sres. Diputados, que si consideran ésta como la mejor y más justa de las soluciones, yo influiré todo cuanto me sea posible con mis compañeros de Comision, y procuraré conseguir que acep-

ten esta solucion, provechosa á todos los intereses de los distintos cuerpos del ejército.

Entrando en el sistema de escala cerrada en tiempo de paz y abierta en tiempo de guerra para hechos verdaderamente meritorios y extraordinarios, se simplificarán los ascensos; no vendrán esos horrores de excedencia que S. S. teme; todas las armas ascenderán dentro de sí mismas sin producir rozamientos, y entonces podrá decirse que el ejército es uno, porque descansa en una ley comun de ascensos para sus distintos organismos. No tengo más que añadir.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: En realidad no tengo mucho que rectificar al discurso del Sr. García Alix. Voy á hacer algunas ligeras rectificaciones, siguiendo el mismo órden en que S. S. ha tenido la bondad de contestarme.

Empezó S. S. preguntando por qué no se admitia el ascender dentro de la propia arma ó del propio instituto, rompiendo las escalas en tiempo de guerra. Sin duda me he expresado mal, cuando S. S. no ha comprendido mi idea. En las armas de Infantería y de Caballería se ha seguido ese sistema de ascensos, y ese sistema ha sido perjudicial para el país, para el mismo ejército, y más que nada para esas armas. ¿Quiere S. S. que yo acepte algo que dé por resultado que el mal producido en esas dos armas se produzca en todas las armas, en todos los cuerpos y en todos los institutos del ejército? (*El Sr. Cassola dirige al orador algunas palabras que no se oyen.*) Si los ascensos no tuvieran lugar sin vacante, como el señor Cassola proponia, no habria esa perturbacion, y yo no emplearia este argumento; pero la Comision hoy da en tiempo de guerra los ascensos sin limitacion. Verdad es que los da con estas ó las otras condiciones, con estos ó los otros méritos, con este ó el otro juicio contradictorio, ó sin juicio, realmente, *sin juicio*; pero al fin rompe las escalas, y va á producir realmente un excedente que no produciria el señor general Cassola, porque yo conozco sus condiciones, que no produciria tampoco el Sr. Ministro de la Guerra, que, como es el autor del proyecto, naturalmente ha he tener la intencion de cumplirlo, pero que puede producir cualquiera otro.

¿Puede asegurarme el señor general Cassola que el dia de mañana, hallándose él mismo al frente de un cuerpo de ejército, no como Ministro de la Guerra, sino como jefe de ese cuerpo de ejército, no hará todas aquellas propuestas que crea oportunas, que esté en el deber de hacer, como la Comision pretende, y que tendrá un gran placer en formular? Pues ese es el sistema actual corregido y aumentado. Claro está que yo discuto con arreglo al art. 12 de este proyecto, y no con arreglo al proyecto de ley que presentó S. S.; porque, créame el señor general Cassola, el que ahora estamos discutiendo es muy distinto del que S. S. presentó.

Aun cuando creo que este proyecto de ley se ha de aprobar con bastante más facilidad que el que S. S. presentó, he de declarar que yo encontraba más beneficiosos los proyectos de S. S. sobre estas materias, que el que en la actualidad se halla sometido á nuestra deliberacion. Yo no estoy conforme con las ideas de S. S.; ya he expuesto cuál es mi criterio; pero repito que me parecia mejor el proyecto de S. S. que el que ahora estamos discutiendo.

He dicho que he expuesto á grandes rasgos mi criterio, y aun cuando la enmienda, Sr. García Alix, no responde exactamente á ese criterio, obedece á que me he visto en la necesidad de tener que hacer una transaccion con mis propias ideas y con las de la Comision. Por eso no es exactamente igual el criterio que he manifestado en mis palabras con lo que la enmienda dice.

Segun vosotros proponeis, habrá lugar á mayores excedentes que los ya ocasionados, porque los generales en jefe ó comandantes generales de un cuerpo de ejército propondrán, segun crean oportuno y en justicia, con arreglo á la ley de recompensas, y el Ministro de la Guerra no tendrá más remedio que aceptarlo, porque no estableceis limitacion en ese proyecto, que no es del señor general Cassola, lo cual yo realmente siento, pues en esta parte me parecia más conveniente que el actual.

Yo no he negado, ni podia negar, que convenga hoy la igualdad de recompensas en todas las armas y en todos los cuerpos, por más que sí hice la salvedad de que no se podrá completamente igualar aquello que se crea para funciones distintas.

Al referirme al servicio de los coroneles, ¿puede considerarse físicamente igual el servicio de un coronel de Artillería ó de Ingenieros en campaña al de Caballería ó Infantería? Un coronel de Artillería irá donde puedan llegar los cañones, pero un coronel de Infantería ó Caballería, á pie ó á caballo, tiene que ir donde casi es imposible llegar, y esto lo sabe bien su señoría. El señor general Cassola, que tan perito es en asuntos de campaña, ¿me quiere decir cuántos coroneles de Ingenieros ó de Artillería ha visto mandando hacer espaldones, ó al frente de baterías? (*El Sr. Cassola*: En nuestras guerras, casi nunca.) En nuestras guerras, casi nunca; pero en otros países tampoco tienen estas funciones. Los batallones de Ingenieros se dividen por compañías en las divisiones de nuestro ejército, y en todos los ejércitos, salvo raras excepciones. La Artillería no se divide tanto, pero en otros países tiene una proporcion con las fuerzas de Infantería y Caballería, mucho mayor de la que nosotros tenemos (y esto lo sabe mejor que yo el señor García Alix), y por eso es fácil que haya un coronel al frente de una batería; pero donde llega una batería bien podrá llegar un hombre.

Habló S. S. de los grados, y sin duda me expresé muy mal cuando no ha comprendido lo que quise decir. Decia S. S. que en efecto podrian ascender los que tuvieran sobregrado á los dos años de antigüedad ó de efectividad. Eso sucede hoy, pero no sucederá mañana, y esto es lo que yo deseo evitar respetando los derechos adquiridos; porque habrá indivíduo con el grado que ascienda al empleo inmediato con una antigüedad que á los dos años le toque ascender otra vez, y por vuestro sistema, no respetando esos derechos adquiridos, habrá quien no ascienda sino á los doce años, y eso es lo que yo quiero evitar. (*El señor García Alix*: Nosotros respetamos ese derecho.) No lo veo, y si esa es vuestra creencia, me felicito de ello; pero en materia de esta importancia conviene aclararlo bien en el texto. (*El Sr. García Alix*: Nosotros respetamos el grado.) Yo no lo he entendido así para sus efectos.

Y paso á ocuparme de los genios militares; entiendo que éstos se sobreponen siempre á los demás; pero el Sr. García Alix debe considerar que aquellos que sobresalen, sin que por esto sean verdaderos genios, merecen alguna más atencion.

Pues qué, ¿entiende S. S. que son todos iguales en funciones como las del ejército, cuando se desempeñan cargos como los que sus indivíduos tienen que desempeñar á veces? No; créame S. S., varían mucho las aptitudes de todos, y no hay dos que pueda decirse que son iguales. Pues bien, aquellos que sobresalen del nivel general, hay que utilizarlos. Los genios salen uno cada siglo, si acaso, y salen cuando hay ocasion de que se dén á conocer. (*El Sr. García Alix*: Es que Napoleones no nacen todos los dias.)

Despues de todo, como hay verdadera eleccion en vuestro sistema para el ascenso á general, ¿qué importa que estuvieran en el escalafon de coroneles? Con no nombrarlos el Ministro... (*El Sr. García Alix pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

¡Ah! ¿es que á vosotros no os merece confianza un Ministro de la Guerra, sea *A* ó *B*? (*El Sr. García Alix*: Mejor es la ley.) Perfectamente: pues á mí tampoco me la merece para lo que vosotros proponeis. Segun vuestro sistema no habrá injusticias; pues desengáñese el Sr. Alix que no es lógica la consecuencia. Yo doy lugar á una, vosotros á muchas.

Su señoría daba la razon de que se necesitaba pasar por todos los cargos inferiores de la milicia para ascender al generalato, porque decia que el soldado conoce en seguida del arma de que procede el que lo manda. Efectivamente, Sr. Alix, es exacto lo que su señoría afirma; pero hay una diferencia, y es, que lo conocen, no por las marchas, sino porque muestran más aficion y mayor contacto con el arma de que proceden, y porque realmente, un oficial general que procede de Caballería, hace trabajar más á la Caballería que á la Infantería, y viceversa. De manera que es igual á lo que dice S. S., solo que es lo contrario. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Voy á terminar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es que van á pasar las horas de Reglamento.

El Sr. **PANDO**: Voy á ver si puedo concluir en cinco ó seis minutos, para no molestar más á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no molesta á la Cámara. Es tan solo recomendacion la que le hago, en razon al tiempo que nos queda de sesion.

El Sr. **PANDO**: Respecto á la cuestion financiera, dije que era más económico el sistema que yo proponia que el vuestro, en bien del ejército y en bien del país. Su señoría decia que no habia que sacrificar tanto como yo pretendia los intereses del ejército á los económicos. Precisamente porque no los quiero sacrificar; precisamente porque quiero que estén unidos y que sostengan los unos á los otros, es por lo que he propuesto mi sistema. ¿Qué sucederá el dia en que no podamos pagar el ejército, cuando por un gran exceso de personal no haya cantidad suficiente en el presupuesto para sostenerlo? Eso es lo que yo trato de evitar, como una gran calamidad, entre otras que dejo consignadas.

Que sobran generales en el Ministerio de la Guerra y no sé en cuántos sitios más. Yo no he tratado de esto. Estoy conforme con S. S. en que debe quitarse el personal que sobre, y no dirijo cargos á nadie; pero hoy no podemos hacer más que seguir á S. S. en esa idea, que podrian haber llevado á cabo el Sr. Ministro de la Guerra y los que le han precedido en ese puesto. Ni el general Salcedo, ni el humilde Diputado que os dirige la palabra, ni nadie de los demás á que se ha referido S. S., tienen posibilidad de evitar esos males, si los hay. Reconozco que realmente en algunas partes sobra personal, y en otras falta; pero eso dígaselo S. S. al Ministro de la Guerra.

Termino diciéndole á S. S. que está algo equivocado al decir que nuestro Estado Mayor general y particular de los cuerpos especiales á que S. S. se referia no guarda proporcion con el de otros países; pero en fin, yo no voy á discutir esto ahora.

Por último, S. S. me dirigia una excitacion para que resolviera el problema de los derechos adquiridos en los que hoy tienen el empleo personal ó el empleo dual, que de las dos cosas hay; proponiéndome que ésos ascendieran dentro de su propio cuerpo por antigüedad, á partir del empleo efectivo que hubieran adquirido como personal ó dual. Estando esto en oposicion completa con el criterio que yo he sostenido, no lo puedo aceptar. Ahí tiene S. S. el argumento que al Sr. Laviña adujo en contra el Sr. Romero Robledo y ahí tiene lo que decia el brigadier de ingenieros Sr. Verdú. Poco importa el problema de los que hoy están en posesion de esos empleos é insignias con los derechos que tienen (porque no se tratará de quitarles las divisas que han adquirido, y á las cuales tienen un derecho perfecto); lo que importa es lo que está por venir, y á eso responde el sistema que he propuesto, que, despues de todo, es el vuestro, excepto en la parte relativa al generalato. Yo espero que S. S. se convencerá, y me dará la razon tal vez muy pronto, de que tiene más fundamento mi opinion que la expuesta por S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pocas he de dedicar por via de rectificacion á mi particular amigo el señor Pando, y empezaré por sus últimas manifestaciones.

La Comision, ó por mejor decir, el indivíduo de ella que ha propuesto como fórmula de arreglo, y para salvar la dificultad existente, el reconocimiento de los empleos personales como efectivos en los cuerpos en que se sirve, lo ha hecho, y esto creo que ni la Comision ni el Gobierno lo rechazarán, manifestando y exponiendo que existe por nuestra parte un propósito decidido de aceptar todo aquello que estimemos justo, para que no se nos venga diciendo que vulneramos ó que no reconocemos un derecho adquirido. Si los Diputados que representan en esta parte ideas en armonía con las aspiraciones de los empleos personales, que han obtenido ya el reconocimiento como efectivos para los efectos del ingreso en el generalato; si esos Diputados quieren cumplir su mision y terminar su obra, bien pueden hacerlo, en la inteligencia de que ni esos cuerpos, ni los que están en posesion de sus empleos, encontrarán por nuestra parte la más pequeña resistencia para darles lo que se les puede dar: la efectividad dentro de sus respectivas armas. Pero esta es ya cuestion de los que discuten con nosotros y nos hacen esta clase de argumentos.

En cuanto á lo demás, señor general Pando, vuelvo á repetir que no se legisla nunca para el genio; y por lo mismo que no todos los dias aparecen genios, que tardan siglos en aparecer, y por lo mismo que no se dan Napoleones tan á menudo, por eso mismo creemos que hay que reglamentar el ascenso, porque si no, crea S. S. que teníamos muchos aspirantes á genios.

En cuanto á las economías, tengo que hacer constar que no entraba yo á desmenuzar el sistema de

recompensas del Sr. Pando para ver si resulta más ó poco ménos económico; yo decia á S. S. que se habian de acometer las economías en armonía con las aspiraciones justísimas del país, sin atacar los grandes elementos del ejército, que son los combatientes, aquellos que sirven para asegurar el órden interior y la defensa de la Patria; y en este camino podemos ir unidos, pero ir unidos descartando todo eso que yo llamo impedimenta de gestion, que más perturba que reglamenta y regula.

En cuanto á los empleos personales, el Sr. Pando sostiene que es muy conveniente esa fórmula que nos da en su enmienda. Pues yo creo, y en esto me parece que la Comision toda piensa conmigo, yo sostengo que un sistema en virtud del cual un empleo personal por el que se cobra á medias, que apenas se distingue y no se considera hasta que se llega á coronel, pero que en cuanto se llega á coronel da derecho á ser general, es un sistema de empleos y recompensas mucho más perturbador que el perturbador existente.»

Leidas por segunda vez las tres enmiendas del Sr. Pando, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó por primera vez, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Navarro Reverter al art. 2.° del dictámen de la Comision de presupuestos de Puerto-Rico, concediendo un crédito extraordinario con destino á auxiliar la concurrencia de los productos en la próxima Exposicion Universal de París. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y se acordó que se imprimiera y repartiera el dictámen de la Comision de gobierno interior relativo á la cuenta de ingresos y pagos realizados por la Caja del Congreso en el mes de Mayo de 1888. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: dictámen sobre concesion de un crédito extraordinario al presupuesto de Puerto-Rico, con destino á ayudar á los productores que hayan de concurrir á la Exposicion de París; los demás asuntos puestos al órden del dia.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen, nuevamente redactado por la Comision (reproducido), referente á la proposicion de ley estableciendo un derecho transitorio sobre los ganados y carnes importados en la Península é islas Baleares.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley estableciendo un derecho transitorio sobre los ganados y las carnes importados en la Península é islas Baleares, una vez corregida la errata que se cometió al expresar el propuesto en las partidas 188 y 192 del arancel para el ganado caballar y de cerda, á cuyo solo efecto se retiró el dictámen emitido en 28 de Junio último, tiene la honra de someter de nuevo á la consideracion del Congreso un asunto que ha estudiado con todo el detenimiento que su importancia requiere.

Es un hecho bien notorio la crísis general agrícola y ganadera que viene pesando sobre una parte importante de Europa por efecto de la competencia que á diversas Naciones de nuestro continente hace la inmensa y baratísima produccion de algunas del Nuevo mundo, cada dia más pujante, y que secundada por la maravillosa economía de los trasportes, preocupa hondamente á todos los países, dejándose ya sentir, como no podia ménos de suceder, ya directa, ya indirectamente en nuestra Patria.

Son sus efectos entre nosotros tanto más aflictivos, cuanto que para defendernos no disponemos de los recursos con que cuentan otros pueblos más prósperos y ricos, como Inglaterra, Francia, Italia y Bélgica, los cuales, no obstante el mayor desahogo con que pueden afrontar la competencia, se han adelantado repetidamente á poner su produccion agrícola y ganadera al amparo de una prudente proteccion, ya aumentando las tarifas de sus aduanas sobre los trigos y ganados extranjeros, ya valiéndose de medios indirectos, no por eso menos eficaces.

Esta reaccion económica que con tal intensidad se viene advirtiendo en Europa, no obedece á otras razones que al pleno conocimiento de las fuerzas verdaderamente avasalladoras de la exuberante produccion de América, de la India, de Rumania, de Rusia, y acaso aun cuando en menor escala, de Marruecos, cuyo influjo ha herido desde luego gravemente en su exportacion á nuestra ganadería, principalmente en los mercados ingleses.

Cerrados éstos para los ganaderos del Norte y Noroeste de España, que no podian competir en ellos sobre todo con los de América, nuestros ganaderos intentaron dar salida á sus productos en los mercados de la Península, originándose de este desmedido aumento en la oferta tal baratura de precio, que por no compensar los gastos de produccion, hubo de acarrear como resultado inmediato la paralizacion de las transacciones. Si á este hecho, cuyas consecuencias ya tocamos, se agrega la importacion contínua de ganados por las costas de Levante y Mediodía, bien se comprenden los temores de que una próxima irrupcion de ganados americanos, acreciendo la importacion que actualmente se realiza en Marruecos, acabe de matar nuestra industria pecuaria, ya moribunda. No son menester más ámplios desenvolvimientos para justificar la proposicion de que se trata y la adopcion de las medidas defensivas que en la misma se proponen.

De una manera aun más alarmante y efectiva pesan ya sobre nuestra produccion las consecuencias de la importacion de las carnes saladas y frescas. Resuelto el problema de su económica conduccion y de la preparacion conveniente de estas últimas para el lejano trasporte, disputan hoy con ventaja á las de produccion agrícola las utilidades del consumo, y esterilizan los afanes de los ganaderos, que se ven privados

por tan activa y perfeccionada competencia, de una de las aplicaciones más directas y más generales de la industria á que han dedicado su capital y su trabajo.

Pocas veces se habrá visto en cuestiones relacionadas con los intereses materiales, que de ordinario contribuyen más á dividir que á aunar las opiniones, una uniformidad de criterio tan general como la que se releva en ésta.

Los agricultores y ganaderos de las regiones más distantes convienen en la apreciacion de las causas del mal, coinciden tambien en señalar y pedir el remedio, precisamente entre otros el que encierra la proposicion de ley que á nuestro exámen se halla sometida, y todos lo demandan con urgencia; siendo opinion unánime, y públicamente manifestada en ferias y mercados, ó en el seno de Sociedades Económicas importantísimas, con una sola excepcion, y traída á la misma Representacion Nacional por Comisiones cuya competencia y cuyos títulos no pueden negarse, é invocada y sostenida en los Informes con que los Diputados de aquellas provincias han tenido la bondad de ilustrar á la Comision sobre este punto, uniendo á estas manifestaciones su voz autorizada el Consejo superior de agricultura; de tal suerte, que á la hora presente, solo peligrosas dilaciones pudiera ocasionar el socorrido y tradicional sistema de encomendar el estudio de tan conocido malestar á una informacion parlamentaria ó gubernativa, que si podrá ser util para lo futuro, no lleva consigo tan pronto alivio como las actuales circunstancias lo requieren.

Y no es de temer que los remedios que la opinion indica y que la Comision propone, redunden en perjuicio de clase alguna del Estado, encareciendo el consumo, porque éste y la produccion no se dan aislados, ni son opuestos en la realidad. Consume más ó puede consumir más el que más gana, y gana más el que más produce. En un país como el nuestro, que vive principalmente de la agricultura, de quien es hermana y auxiliar indispensable la ganadería, poco ó nada aprovecha al bracero que se vendan á precios algo más baratos los artículos de primera necesidad, si no encuentra medios de lograr el jornal preciso para adquirirlos ni aun á ínfimo precio.

Por otra parte, el exceso de produccion acumulado en la actualidad por la misma crísis pecuaria, basta para satisfacer cumplidamente las necesidades del consumo á los tipos hoy corrientes, por cierto excesivos en su venta al pormenor en muchas localidades, por causas meramente artificiales y sobradamente abusivas, sobre las cuales merece fijarse la atencion.

No pierde de vista la Comision que para levantar nuestra agricultura y ganadería, hoy tan postradas, al nivel que pueden y deben llegar, es preciso remover los obstáculos que la dificultad de las comunicaciones, el subido precio de las tarifas de ferro-carriles, lo gravoso de los impuestos, lo desproporcionado de los tipos de produccion á que se ajustan las cartillas evaluatorias, y otras múltiples causas, oponen al desarrollo de las mencionadas industrias, y que necesario es, por tanto, adoptar todas aquellas medidas que aparte de las que dependen exclusivamente de la iniciativa particular, constituyen un completo y conveniente sistema de proteccion. Pero como este sistema, que entraña problemas muy complejos y de muy diversa índole, no puede plantearse con la celeridad y urgencia que lo crítico de la situacion reclama; ínterin llega este caso, la Comision, despues de haber tenido la honra de oir el parecer del Sr. Ministro de Hacienda, de quien ha escuchado con sentimiento que no se halla conforme con el criterio que informa este dictámen, y lamentando que éste no vaya autorizado con la firma de un dignísimo indivíduo de su seno, entiende indispensables y de inmediata aplicacion los términos de la proposicion de que se trata.

En su consecuencia, la Comision tiene la honra de reproducir este dictámen, sin otra alteracion que la expresada en las dos referidas partidas 188 y 192 del arancel, las cuales en su virtud han de importar 67 pesetas 50 céntimos y 10 pesetas respectivamente, y de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se establece un derecho transitorio que satisfarán á su introduccion en la Península é islas Baleares, además de los derechos de importacion señalados en los aranceles vigentes de aduanas, los ganados y carnes comprendidos en las partidas siguientes de los expresados aranceles:

187. Caballos castrados que pasen de la marca.......	Uno.	90
188. Los demás caballos y las yeguas.............	Id.	67'50
189. Ganado mular..........	Id.	40
190. Idem asnal............	Id.	6
191. Idem vacuno...........	Id.	20
192. Idem de cerda..........	Id.	10
193. Idem lanar y cabrío y los animales no expresados.	Id.	1'20
232. Carne en salmuera y tasajo................	100 kilog.	5'80
233. Manteca de cerdo, incluso el tocino............	Id.	9'50
234. De las demás clases.....	Id.	9'50

Art. 2.° El derecho transitorio mencionado en el artículo anterior empezará á cobrarse á los treinta dias de promulgada la presente ley.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1887.=C. El Conde de Toreno, presidente.=Emilio Alvear.=Manuel Allende Salazar.=R. El Conde de Revilla Gigedo.=Luis de Landecho.=El Conde de Sallent, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Navarro Reverter, al artículo 2.° del dictámen de la Comision de presupuestos de Puerto-Rico, referente al proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario de 10.000 pesos con destino á auxiliar la concurrencia de los productos de dicha Isla en la próxima Exposicion Universal de París.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al artículo 2.° del proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario de 10.000 pesos con destino á auxiliar la concurrencia de los productos de la isla de Puerto-Rico á la próxima Exposicion de París.

El art. 2.° quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con los ingresos que se realicen por valores del referido presupuesto, y en todo caso con arreglo á lo que prescribe la ley del mismo de 29 de Junio de 1888.»

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1889.=Juan Navarro Reverter.=Rafael Comenge.=Joaquin Oriol. Francisco Ansaldo.=Gabriel de la Puerta.=Benedicto Antequera.=Antonio Vazquez Lopez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de gobierno interior, sobre la cuenta de ingresos y pagos realizados por la Caja del Congreso en el mes de Mayo de 1888.

AL CONGRESO

La Comision de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondientes al mes de *Mayo* último, comprensiva del estado de situacion de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, segun se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1888.—Cristino Martos.=Vizconde de Campo-Grande.=J. de Garnica.=G. de Azcárate.=Conde de Gomar.=E. Ordoñez.=J. Cort.=Luis Sanchez Arjona, Secretario.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INTERVENCION

AÑO ECONÓMICO DE 1887-88

Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Mayo de 1888.

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
DEBE.—Ingresos realizados en Mayo de 1888	262.355'65
HABER.—Pagos en igual período	85.205'45
Existencia en Tesorería en 6 de Junio de 1888	177.150'20

Capítulos	Artículos	CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA	INGRESOS	PAGOS
		Existencia en 6 de Mayo de 1888	160.752'90	»
		Tesoro público.—Personal del mes de Mayo	40.475'25	»
		Idem.—Material de idem id	40.291'50	»
		Suscricion al *Diario de Sesiones*	836	»
1.°	1.°	Secretaría y Archivo	»	13.800
	2.°	Redaccion del *Diario de Sesiones*	»	10.631'25
	3.°	Dependientes	»	12.693'51
	4.°	Pensiones	»	1.089
		Gratificaciones	»	1.031'26
		Subvencion á los dependientes para ayuda de cuarto	»	995'31
2.°	1.°	Gastos de representacion de la Presidencia	»	2.500
	2.°	Edificio	»	183'50
	3.°	Mobiliario	»	782
	4.°	Alumbrado	»	2.019 45
	5.°	Combustible	»	2.495
	6.°	Impresion del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas	»	23.830
		Idem de dos tomos anuales de las *Actas de las Córtes de Castilla*	»	»
	7.°	Biblioteca	»	2.023'25
		Alquiler de local para almacen de libros	»	»
	8.°	Objetos de escritorio	»	5.150'50
	9.°	Carruajes para la Presidencia	»	875
		Idem para los Secretarios	»	1.500
		Idem para Comisiones	»	305
		Conservacion y reparacion de los coches de gala	»	»
		Servicio de hombres y caballos para los mismos	»	»
		Alquiler de local para los coches de gala	»	»
	10	Gastos de aparador	»	806'50
	11	Idem de Conserjería ó menores	»	1.288'55
		Imprevistos	»	1.206'37
3.°	Unico.	Material extraordinario.—Para pago del déficit de presupuestos anteriores	20.000	»
		Total	262.355'65	85.205'45
		Existencia en 6 de Junio de 1888		177.150'20
		Igual á la cuenta de Caja		262.355'65

Palacio del Congreso 11 de Junio de 1888.=Luis Sanchez Arjona.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al fólio 174 del libro 6.° de la misma. — HABER

	Pesetas.
7 de Mayo de 1888.	
Existencia en Tesorería segun la cuenta anterior........................	160.752'90
27 de Mayo de 1888.	
Ingresado por suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Abril del corriente año (cargaréme núm. 45)...	836
1.° de Junio de 1888.	
Recibido del Tesoro por personal del mes de Mayo (cargaréme núm. 46)..	40.475'25
5 de Junio de 1888.	
Recibido del Tesoro por material de dicho mes (cargaréme núm. 47)....	40.291'50
Idem id. por resto del material extraordinario (cargaréme núm 48).....	20.000
Suma y sigue.........	262.355'65

	Pesetas.
31 de Mayo de 1888.	
Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso por sus gastos de representacion del mes de Mayo (libramiento núm. 491).........	2.500
Á D. Francisco Casaos, por 30 dias de jornales para el servicio de los caloríferos y varias reparaciones en los mismos (libramiento núm. 492)...............	161
Á la Viuda de D. Perfecto Arias, por obras de cerrajería en el mismo mes (libramiento núm. 493).................	22'50
Á D. José Canosa, por objetos de cristalería y otros efectos (libramiento núm. 494.	538
Á los Sres. García, Montes y Alvarez, por obras de tapicería (libramiento número 495)..........................	29
Á los Sres. Molina y Martin, por la construccion de 20 cajones para las colecciones del *Diario de Sesiones* que se remiten á las Embajadas (libramiento núm. 496).	190
Á los mismos, por la compostura de una mesa para el despacho de auxiliares (libramiento núm. 497)................	25
Á la Empresa del gas, por el consumido en el mes de Abril (libramiento número 498)........................	1.913'20
Á D. Cárlos Paricio, por 125 paquetes de bujías suministradas en el mismo mes (libramiento núm. 499).............	106'25
Á D. Santiago Nuñez, por el combustible suministrado para el almacen de libros en los meses de Enero, Febrero y Marzo (libramiento núm. 500).............	2.495
Á los Hijos de D. Juan A. García, por la impresion de los números 78 al 103 del *Diario de Sesiones*, y 83 al 106 del *Extracto oficial* de las mismas (libramiento núm. 501)..........................	21.834
Á los mismos, por impresiones hechas en el mes de Abril y *Diarios* y *Extractos* servidos á varios Sres. Diputados (libramiento núm. 502)................	1.996
Á los Sres. Fuentes y Capdeville, por obras extranjeras servidas para la Biblioteca en el mes de Abril (libramiento número 503).........................	282'75
Á D. Luis Obispo, por encuadernaciones del *Diario de Sesiones* y de periódicos españoles y extranjeros (libramiento número 504)........................	1.369'50
Á D. Cárlos Mendez, por las suscriciones á periódicos y libros en el mes de Abril (libramiento núm. 505)..............	371
Á D. Joaquin Baquedano, por los objetos de escritorio suministrados en dicho mes (libramiento núm. 506)..............	5.150'50
Á D. Enrique Manduit, por el servicio de carruajes para el entierro del Sr. Diputado D. Luis Aparicio (libramiento número 507).........................	305
Suma y sigue............	39.288'70

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior........	262.355'65	*Suma anterior*...........	39.288'70
		Al mismo, por el servicio de carruajes para la Presidencia en el mes de Mayo (libramiento núm. 508)...................	875
		Al mismo, por id. id. para los Sres. Secretarios (libramiento núm. 509)........	1.500
		A D. Dámaso Mazo, por los caramelos suministrados en el mes de Abril (libramiento núm. 510)................	336
		A los Sres. Sanchez y Caldeiro, por los azucarillos suministrados en el mismo mes (libramiento núm. 511)..............	270
		A D. Manuel Martinez (Fornos), por dos almuerzos servidos en los dias 15 y 22 de Abril al Tribunal de oposiciones á cuatro plazas de taquígrafos (libramiento número 512).........................	200'50
		A D. Justo Gomez, por un sombrero de uniforme para el dependiente D. Ramiro Ruiz (libramiento núm. 513)..........	40
		A D. Francisco Minguez, por cera consumida en el entierro del Sr. Diputado don Luis Aparicio (libramiento núm. 514)..	5
		A D. Alberto Ranz, por un uniforme completo para el dependiente D. Ramiro Ruiz y por composturas en las casacas y capotes de otros dependientes (libramiento núm. 515).........................	389'50
		A D. Manuel Galindo, por su gratificacion de este mes para la comision especial y temporal que se le ha confiado (libramiento núm. 516)................	750
		A D. José Lozano, por el aumento á la gratificacion mensual que percibe como encargado de la conservacion de los relojes del Congreso (libramiento núm. 517)...	21'87
		A D. Cárlos Mendez, por los gastos de conservaduría del mes de Abril (libramiento núm. 518).........................	1.288'55
		A los empleados en la Secretaría y Archivo del Congreso, por sus haberes del mes de Mayo (libramiento núm. 519).......	13.800
		A los de la Redaccion del *Diario de Sesiones*, por id. id. (libramiento núm. 520).....	10.631'25
		A los dependientes del Congreso, por idem idem (libramiento núm. 521).........	12.693'51
		A los pensionistas del Congreso, por id. id. (libramiento núm. 522)..............	1.089
		A los que disfrutan gratificaciones, por las correspondientes al mes de Mayo (libramiento núm. 523).................	1.031'26
		A los dependientes del Congreso, por la subvencion que les está concedida para cuarto (libramiento núm. 524)........	995'31
			85.205'45
		Saldo á cuenta nueva por existencia...	177.150'20
Total...........	262.355'65	Total igual.........	262.355'65

Segun aparece de la cuenta que precede, resulta una existencia en Caja de 177.150 pesetas 27 céntimos, S. E. ú O.=Madrid 6 de Junio de 1888.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 8 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicaciones del Gobierno remitiendo el expediente de nombramiento de secretario municipal de Riello, pedido por el Sr. Molleda, y copia del tratado ampliando el celebrado entre España y el Ecuador.=Exposicion de D. Raimundo Hernandez de las Cuevas haciendo observaciones sobre la administracion de justicia en Cádiz.=El Sr. Baselga pide que se le reserve la palabra para dirigir preguntas al Sr. Ministro de la Guerra sobre el incendio del hospital militar.=Manifestacion del Sr. García Alix sobre el asunto.=El Sr. Marqués de Mochales recuerda su reclamacion del expediente incoado con motivo de la subasta de una partida de alcohol en Vigo para el cobro del impuesto.=El Sr. Pons recuerda sus excitaciones sobre abono á los alcaldes y secretarios de la provincia de Lérida del 1 por 100 de formacion de matrículas y sobre la arbitrariedad de obligar á continuar desempeñando el cargo al recaudador de contribuciones dimisionario de Sanlúcar de Barrameda.=El Sr. Vior ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que reclame y resuelva como proceda el expediente en virtud del cual se autorizó al contratista de correos de Lugo á Rivadeo á recoger y entregar la correspondencia en la estacion de Rábade.=Pregunta del Sr. Ducazcal sobre la falta de asistencia al Congreso de los señores Ministros, y manifestacion del mismo señor sobre el incendio del hospital militar.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Preguntas del Sr. Baselga sobre el incendio del hospital militar.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Observaciones del Sr. García Alix sobre el mismo asunto.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Pregunta del Sr. Vergez sobre el asunto de la detencion de bultos de tejidos sin despachar en la aduana de la Habana.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Pando.=Contestacion del señor Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Villalba Hervás dirige al Sr. Presidente del Consejo de Ministros un ruego relativo al concurso para el nombramiento de secretarios de Sala del Tribunal Contencioso-administrativo.=ORDEN DEL DIA: Discusion del proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario para auxiliar la concurrencia de los productos de Puerto-Rico en la Exposicion de París.=Se abre discusion sobre la totalidad del dictámen, y no habiendo quien pidiera la palabra, se procede á la discusion por artículos.=Sin ninguna fué aprobado el 1.°=Abierta discusion sobre el 2.°, se lee nuevamente la enmienda del Sr. Navarro Reverter.=Manifiesta la Comision que la admite y que sustituirá al art. 2.° del proyecto.=Abrese discusion sobre el artículo con la nueva redaccion.=Discurso del Sr. Vizconde de Campo Grande.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Sin más discusion queda aprobado el art. 2.°, y sin ninguna lo es el 3.°=Continúa la discusion de las enmiendas relativas al art. 12 del proyecto de ley constitutiva del ejército.=Se lee la del Sr. Suarez Inclán (D. Julian), referente al párrafo 2.° de dicho artículo.=Mani-

fiesta la Comision que no la admite.=Discurso del Sr. Suarez Inclán en apoyo de su enmienda.=Del señor Cassola para alusiones personales.=Del Sr. Laviña á nombre de la Comision.=Se suspende la discusion.=Suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Portuondo.=Comunicaciones del Gobierno contestando á la peticion del Sr. Azcárate, que reclamó el expediente de provision de las secretarías del Tribunal Contencioso-administrativo, y del Sr. Pando, que reclamó los expedientes de débitos antiguos al Tesoro de Cuba.=Comunicaciones participando la constitucion de la Comision de presupuestos de Cuba y de la mixta sobre el proyecto de ley incluyendo en la ley de instruccion pública á los maestros de instruccion primaria de los establecimientos penales.=Exposicion de la agrupacion de la propiedad urbana de Barcelona haciendo observaciones sobre el proyecto de ley de timbre.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Abierta á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: En vista de la comunicacion dirigida por V. EE. á este Ministerio con fecha 17 de Junio último, con motivo de las preguntas hechas y peticion formulada en la sesion del dia anterior por el Diputado Don Antonio Molleda, acerca del nombramiento de Secretario del Juzgado municipal de Riello, en la provincia de Leon; S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo, ha tenido á bien disponer se remita á V. EE., como de Real órden lo ejecuto, el expediente original instruído para aquel nombramiento, acompañando á la vez las diligencias seguidas en la Presidencia de la Audiencia de Valladolid en el citado expediente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa durante tres sesiones, pasando despues al Archivo, el tratado á que se refiere la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE., en cumplimiento de lo que dispone la Constitucion de la Monarquía, la adjunta copia del tratado firmado en Madrid el 26 de Mayo de 1888, ampliando el de paz y amistad celebrado entre España y el Ecuador en 28 de Enero de 1885, de que se dió conocimiento á ese Cuerpo Colegislador en comunicacion de 22 de Mayo de 1886. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 6 de Febrero de 1889.=El Marqués de la Vega de Armijo.= Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Garrido Estrada.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que le dirige D. Raimundo Hernandez de las Cuevas en solicitud de que la administracion de justicia se ejerza con rectitud é imparcialidad en Cádiz.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Baselga.

El Sr. **BASELGA**: Señor Presidente, la habia pedido para dirigir un ruego y algunas excitaciones al Sr. Ministro de la Guerra con motivo del siniestro ocurrido anoche en el hospital militar; pero como el Sr. Ministro no se encuentra presente; como por otra parte, la importancia del asunto me parece que exige de parte del Sr. Ministro algunas explicaciones respecto á las medidas que se propone tomar en vista del estado ruinoso en que queda ya la parte que podia albergar algunos enfermos en aquel hospital, yo rogaria á S. S. que, si fuera posible, tuviera la bondad de reservarme la palabra para dármela cuando estuviera el Sr. Ministro presente, y entonces yo podria hacer estas observaciones al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, la Mesa reserva á S. S. la palabra para el caso de que no se entre en la órden del dia antes de venir el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: El incendio del hospital militar de esta corte, ocurrido anoche, tiene verdadera importancia, relacionando este hecho con otros antecedentes, y bien merecia la pena que estuviera presente alguno de los Sres. Ministros para que pudiéramos tratar este asunto.

Como es muy posible que se entre en la órden del dia antes de que el Sr. Ministro de la Guerra ó cualquier otro de los Sres Ministros esté en su banco, creo conveniente, para ilustracion de los pocos señores Diputados presentes y para conocimiento del país, hacer algunas observaciones directamente relacionadas con el suceso ocurrido en el hospital militar de Madrid.

Hace precisamente año y medio que el Sr. Ministro de la Guerra de aquella época tomó disposiciones encaminadas á la construccion de hospitales militares en Madrid, disponiendo que se construyeran tres edificios separados, con arreglo á los adelantos de la ciencia, para que la aglomeracion de enfermos no pudiera ser una amenaza para la salud pública. Estaba fundado este expediente en diferentes informes, tanto de la Sanidad militar como de otros centros del ejército, que consideraban ruinoso y casi de verdadero peligro el estado en que se encontraba el hospital militar incendiado ayer. Tengo entendido que en prevision de la terminacion de este expediente, cuya dilacion desde hace año y medio no se explica, se habian habilitado y votado algunos créditos para que siquiera

se construyera un edificio en el que se pudiera atender á las más perentorias necesidades del ejército. Pero es el caso, Sres. Diputados, que votados estos créditos, y siguiendo los expedientes esa marcha lenta y perezosa que desgraciadamente siguen en todos nuestros centros administrativos, parece que en el mes de Julio ó en el de Agosto, por el Ministerio de la Guerra se invirtió parte de la cantidad votada, en la construccion de una línea de ferro-carril defensiva en el campamento de Carabanchel.

Yo someto á la consideracion de la Cámara, en vista del hecho ayer ocurrido, hecho cuya gravedad ha contribuido á aumentar el estado ruinoso del hospital militar, apuntalado por todas partes, con lo cual se concibe perfectamente que la gran aglomeracion de maderas que servian de puntales ha podido dar mayores proporciones al incendio; yo espero, digo, que la Cámara juzgará qué era lo más importante, lo más humanitario y lo más útil verdaderamente para el ejército: si hacer experimentos de una línea defensiva de ferro-carriles en el campamento de Carabanchel (á donde, si por desgracia nos invadiera un ejército extranjero, cuando llegara ya podia decirse que no habia país que defender), ó habilitar los indispensables locales en que puedan los pobres enfermos procedentes del ejército atender al restablecimiento de su salud con las garantías de seguridad que su triste y precario estado reclama.

Estas son unas observaciones que para ilustracion del asunto someto préviamente á la Cámara, sin perjuicio de tratarlo con toda la extension que se debe cuando el Gobierno, aquí presente, exponga las razones que ha tenido para tener desde hace año y medio en la situacion en que se encontraba el hospital militar, y durmiendo el sueño de los justos el expediente en virtud del cual se habia de proceder á la construccion de un nuevo edificio destinado á ese servicio.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el deseo de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: No he de ser yo, Sr. Presidente, uno más de los que aquí formulen censuras acerbas al Gobierno por su ausencia del banco azul; me basta con la que ha formulado, en nombre de la minoría que representa, el Sr. Baselga, y con la que acaba de formular el Sr. García Alix á nombre de la mayoría, y actuando de ex-Ministro de la Guerra, de general Cassola. (*El Sr. García Alix*: No he actuado de nada. He hablado como Diputado de la Nacion.) Yo por mi parte no deseo más que reproducir un ruego que hace tiempo dirigí al Sr. Ministro de Hacienda; y como no está presente, suplico á la Mesa se sirva trasmitirle mi deseo.

En la sesion del 13 de Diciembre último solicité de dicho Sr. Ministro que remitiera á la Cámara el expediente incoado con motivo de la subasta anunciada para hacerse cobro del impuesto de una partida de alcohol en el puerto de Vigo; el Sr. Ministro de Hacienda, no solo no ha remitido á la Cámara ese expediente, sino que hasta la fecha no ha tenido ni siquiera la cortesía de contestar si lo va á remitir ó no.

Yo suplico, por tanto, á la Mesa se sirva trasmitirle este ruego, como tambien el de que se sirva remitir el expediente, si es que forma pieza separada, que se debe haber incoado por el ejecutor de apremios en demanda de que se le concedan derechos exageradísimos, y que, caso de concedérsele, entiendo yo que resultarán perjudicialísimos para los intereses públicos. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: Voy á ser breve, porque no quiero caer en el desagrado de la Cámara ni en el de nuestro digno Presidente, ya que se ha iniciado una campaña contra el tiempo que aquí se invierte en dirigir preguntas é interpelaciones al Gobierno. Cúlpese mi insistencia al silencio del Gobierno de S. M. y á la necesidad que tengo de reproducir aquí varias excitaciones que hace algunos dias hube de dirigir al señor Ministro de Hacienda, y á las que S. S. no ha tenido á bien contestar.

Mi primera excitacion se dirigia, y se dirige hoy, á obtener del Sr. Ministro de Hacienda que se sirva dar las órdenes oportunas para que los alcaldes y los secretarios de los Ayuntamientos de la provincia de Lérida perciban el 1 por 100 á que tienen derecho por la formacion de las matrículas; advirtiendo que las reclamaciones de dichos alcaldes y secretarios de Ayuntamiento han sido formuladas con insistencia y han resultado poco menos que baldías, puesto que no se ha dignado contestar de ninguna manera el digno Sr. Ministro de Hacienda.

Mi segunda excitacion se dirigia á que terminara lo antes posible la irritante arbitrariedad que hace tiempo relativamente largo se está realizando en la provincia de Cádiz.

El hecho es el siguiente: Don Manuel Miler y Ambrosí, recaudador de contribuciones en la region de Sanlúcar de Barrameda, por consecuencia de contínuas vejaciones se vió en la necesidad de renunciar el cargo, renuncia que le fué admitida en 22 de Noviembre último. A pesar de haber trascurrido tres meses sin que se le hayan aprobado sus cuentas, y de habérsele nombrado un sucesor, es el caso que se le obliga á ejercer su cargo despues de haber sido nombrada, como he dicho, otra persona para ejercer sus funciones, y sobre todo, despues de haber requerido notarialmente al administrador subalterno de Hacienda pública en Sanlúcar de Barrameda para obtener el cese correspondiente.

De suerte que, á pesar del mal estado de su salud, se ve en la triste necesidad de seguir ejerciendo un cargo que no debe desempeñar, porque ha sido nombrada para sucederle en él otra persona. Yo entiendo que esa es una arbitrariedad verdaderamente irritante, que cede en desprestigio de la administracion pública de aquella provincia, y creo, por lo mismo, que la persona de que se trata no puede ni debe recaudar el tercer trimestre de la contribucion correspondiente al ejercicio actual. Entre otras, dirigí esta excitacion al Sr. Ministro de Hacienda: mi ruego no fué atendido, y prevaliéndose los funcionarios de Hacienda pública del hecho de tener prestada este re-

caudador una fianza de 60.000 pesetas, le obligan á cometer el delito de usurpacion de atribuciones, que el Código penal castiga.

Yo suplico al Sr. Ministro de Hacienda que lo antes posible dé las órdenes oportunas para que esa arbitrariedad cese, y se encargue de recaudar la contribucion la persona que para ello ha sido nombrada, ó si esa persona no ha prestado la correspondiente fianza, se encarguen de ese servicio los Ayuntamientos, pues así lo disponen para casos como este la ley y la jurisprudencia.

Como quiera que el tiempo apremia, y el Sr. Ministro de Hacienda no se ha dignado contestar á estas dos excitaciones, repetidamente formuladas por mí, ruego á la Presidencia se sirva trasmitir al Sr. Mitro los ruegos que acabo de dirigirle.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se trasmitirán al Sr. Ministro las excitaciones y súplicas de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Vior tiene la palabra.

El Sr. **VIOR**: Hace tiempo que por la Direccion general de correos fué autorizado el contratista del correo de Lugo á Rivadeo para entregar y recoger la correspondencia en la estacion de Rábade, en la línea férrea de la Coruña, y no en la de Baamonde, que era la señalada en el contrato.

Ignoro los motivos que haya podido tener el director de correos para adoptar esta determinacion, prescindiendo en absoluto del informe de los pueblos en ella principalmente interesados, como que solo en su favor ó en su daño habia de redundar; pero lo que sé es que el contratista la ha solicitado, no ciertamente porque así convenga más á los intereses del público, que eso no le preocupa mucho ni poco, sino porque solo de esta suerte podia resistir á la formidable competencia que Rivadeo en masa y los demás pueblos hasta Villalba le crearon, para concluir de una vez con los abusos é iniquidades que de largo tiempo venía cometiendo.

En el momento en que el expediente estaba á punto de resolverse, que fué cuando yo me enteré de lo que ocurria, hube de manifestar el temor de que el contratista no cumpliera bien, porque desde Rábade á Rivadeo hay mucha más distancia que desde Baamonde; pero se me aseguró que no habria queja, pues cumpliria mal de su grado. Y en efecto, el periódico de aquella localidad repite en todos sus números que el correo llega constantemente con una ó dos horas de retraso.

Suplico, pues, á la Mesa se sirva trasmitir esta indicacion al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que acuerde la rescision del contrato, y si á ello no hubiere lugar, vuelvan las cosas al ser y estado que tenian antes de la variacion, lo cual redundará en provecho de los pueblos de la zona oriental de Lugo y de la occidental de Asturias.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Ducazcal.

El Sr. **DUCAZCAL**: Verdaderamente ha desaparecido ya el motivo que me obligó á pedir la palabra, porque me proponia rogar á la Mesa que pusiera en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros la conveniencia de que los Ministros fueran los primeros en dar ejemplo de puntualidad en la asistencia á las sesiones del Congreso; pero como ya veo que ha llegado con la puntualidad que acostumbra el señor Ministro de Ultramar, no tengo nada que decir sobre esto.

Pensaba tambien decir algo del incendio ocurrido anoche en el hospital militar; pero como veo que otras personas más competentes que yo se van á ocupar del asunto, solo diré que si S. M. la Reina, á quien no se ha dado noticia del incendio hasta esta mañana, hubiera tenido noticia del suceso desde los primeros momentos, seguramente se habrian evitado muchas desgracias, porque hubiera mandado disponer de los carros y furgones que hay en las caballerizas, y que son muy á propósito para la conduccion de los enfermos á cualquier otro hospital.

Digno de elogio es el arrojo con que el gobernador Sr. Aguilera se ha portado en momentos tan críticos, salvando de una muerte cierta á algunos infelices que si no hubiera sido por esto habrian perecido entre las llamas; digno es este proceder de que el Gobierno lo tenga en cuenta, pues con exposicion de su propia vida ha salvado, sacando en sus brazos por lo menos á dos indivíduos atacados de una enfermedad contagiosa; digno es esto, repito, de aplauso y de que jamás se borre de la memoria de cuantos han presenciado el suceso.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior). La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Encontrándome solo en este sitio y en este momento, me levanto á decir al Sr. Ducazcal que donde está un Ministro, aunque sea el último como ahora, allí está el Gobierno. Por lo demás, todos mis dignos compañeros tienen mucho gusto en asistir á esta Cámara; pero como entre las facultades que á los Ministros se han concedido no está la facultad de la ubicuidad, el Congreso habrá de dispensarlos cuando los deberes de su cargo exigen su presencia en otra parte.

El Ministro de la Guerra, por ejemplo, está en la otra Cámara leyendo un proyecto de ley, y despues tendrá que ir al hospital militar, como algun otro Ministro, porque va á ir allí S. M. la Reina á ejercer los actos de caridad y de alta beneficencia que acostumbra á ejercer, y que ya conocemos todos.

De todas maneras, aquí está el Ministro de Ultramar, dispuesto á oir las observaciones de los Sres. Diputados, y repito que basta con que el Gobierno esté representado.

Bien comprendo que la idea del Sr. Ducazcal al dirigir esta excitacion al Gobierno es dirigírsela tambien á los Sres. Diputados para que las sesiones empiecen á su hora y el sistema parlamentario produzca todos los resultados que debe dar; si esta es la idea del Sr. Ducazcal, yo estoy conforme con S. S., y supongo que lo estaremos todos.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **DUCAZCAL**: Dije antes que habia pedido la palabra antes de que entrase el Sr. Ministro de Ultramar; S. S. llegó antes de que me tocase hacer uso

de ella, como yo ya presentia, porque creo que á S. S. no le falta esa facultad que dice que no puede exigirse á los Ministros que estén en todas partes, puesto que S. S. siempre viene á tiempo; pero me concedieron la palabra, y ya no tuve más remedio que indicar el objeto para que la habia pedido.

Por lo demás, yo creo que la mayor parte de los Ministros, si ahora se los fuese á buscar, no estarian ni en el Ministerio ni en la otra Cámara, sino en cualquier otro lado donde no debieran estar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): En primer lugar, mis dignos compañeros están siempre donde deben, porque saben cumplir perfectamente su deber; y en segundo lugar, el Sr. Ducazcal se explicará bien que yo sea de los primeros que acuden aquí, porque como soy, pudiera decirse así, Ministro del otro mundo, no tengo tanto quehacer en éste como mis compañeros.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Como quiera que está presente el Sr. Ministro de Ultramar, y segun S. S. acaba de manifestar, donde está un Ministro está el Gobierno todo, al cual representa, me he decidido á hacer uso de la palabra antes de que se entre en la órden del dia, para hacer algunas indicaciones respecto al siniestro ocurrido anoche en el hospital militar. Siento, no obstante, que no se encuentre presente el Sr. Ministro de la Guerra, no porque hubiera de dirigirle cargo alguno, porque entiendo que no es al Sr. Ministro precisamente á quien pueden y deben dirigirse.

Es lo cierto, Sres. Diputados, que hace ya muchos años que la Administracion pública, influida por las excitaciones de los médicos militares y por todo el ejército, reconoció la urgente necesidad de construir hospitales militares que pusiesen término al vergonzoso espectáculo que existia en la capital de la Nacion, albergando en el antiguo Seminario de Nobles los soldados enfermos de su distrito militar, expuestos constantemente á ser aplastados bajo sus ruinas, y dando un contingente fabuloso á la mortalidad por sus faltas de condiciones higiénicas. La necesidad llegó á ser tan evidente, que hace año y medio ó dos años aproximadamente, el hospital militar de Madrid tuvo que ser apuntalado en todas sus salas y ángulos, porque amenazaba completa ruina.

En una palabra, Sres. Diputados, el hospital militar de Madrid, más bien que hospital ó casa de salud, venía siendo un foco de infeccion, en tales términos que podemos darnos la enhorabuena, no habiendo ocurrido las desgracias que eran de temer en tal suceso, de que el hospital haya desaparecido, si es que la reciente catástrofe pudiera servir de estímulo á los Gobiernos para atender, con la preferencia que en todos casos requiere, á la construccion de nuevos hospitales.

He dicho que la catástrofe no ha sido todo lo grande que podia temerse, porque aun sin necesidad del incendio, era opinion general que el edificio amenazaba ruina, y hubiera podido muy bien derrumbarse, sepultando entre sus ruinas á los enfermos y á los servidores de los enfermos; y ante esta consideracion, no tengo para qué decir si habré visto esta mañana con verdadero terror, que todavía se pretenda utilizar parte de aquel edificio para hospital.

No quiero referir los pormenores del siniestro que he leído esta mañana en los periódicos, ni las escenas que yo he presenciado allí y las que me han referido: enfermos ha habido, y enfermos graves, que envueltos en una manta y en ropas menores se han trasladado á sus cuarteles; y aun á estas horas se está recogiendo enfermos en los furgones para llevarlos Dios sabe dónde.

Sea de esto lo que quiera, lo que yo he deducido de lo que allí se ha hablado, es, que se trata de habilitar el ala izquierda del hospital para albergar unos 200 enfermos, y por esto ruego al Sr. Ministro de Ultramar que llame la atencion de sus compañeros para que tengan en cuenta que si desgraciadamente hubiera en Madrid una epidemia, el foco más permanente de infeccion sería el hospital militar, independientemente de que siempre se quedaria bajo la presion, la amenaza y el temor de un hundimiento que puede causar mayores desgracias que las que se han presenciado anoche.

Se ha tratado de habilitar 80 camas en el hospital de la Princesa; allí estarán 80 enfermos más ó menos tiempo, pero estarán como de prestado y expuestos siempre á salir cuando las necesidades de aquel hospital le impidan albergar á otros enfermos que no sean los que está obligado á albergar por su instituto.

Se ha hablado tambien de llevarlos al cuartel del Conde-Duque.

La situacion es verdaderamente grave, y hay que atender á la necesidad del momento con toda urgencia; la existencia de enfermos en el hospital militar ayer era de 412: el señor inspector de Ingenieros, que ha estado visitando las salas para ver las que podrian habilitarse, ha calculado que todavía podrian albergarse allí 200 enfermos, aprovechando á este efecto salas que de ninguna manera pueden ni deben aprovecharse. ¿Dónde se van á albergar los demás? La situacion es grave, repito, y exige pronto remedio. Por desgracia, los enfermos militares son tratados peor que si fueran esclavos; pasa en España con estos desgraciados lo que no pasa en Marruecos ni en los pueblos menos civilizados; y no ciertamente por falta de competencia en los dignísimos indivíduos del cuerpo de Sanidad militar, ni tampoco por falta de voluntad del actual Sr. Ministro de la Guerra; son otras las causas que existen, y que yo expondré en su dia, si, lo que no espero, el Gobierno incurriese en el criminal abandono en que han incurrido sus antecesores, y desde luego, y sin levantar mano, no se dedica á vencer cuantos obstáculos existan para construir un hospital modelo en plazo brevísimo.

Por eso, Sres. Diputados, damos una mortalidad en nuestro ejército que excede en un 14 ó un 16 por 1.000 á la mortalidad de los demás ejércitos. Esto no puede continuar así; antes que llevar los enfermos á hospitales que no reunen condicion alguna para el objeto á que están destinados, sería preferible licenciar la guarnicion de Madrid.

En el hospital que ayer se quemó habrian ocurrido infinidad de desgracias que todos lamentaríamos,

si en los primeros momentos no hubiera contenido á tantos desgraciados la prudencia, la serenidad de juicio y el acierto del director del hospital, Sr. Perez de la Fanosa, persona dignísima y que goza de una envidiable reputacion por su carácter, por su talento y por su ilustracion. Cuando él se levantó, habian salido del hospital muchos enfermos graves, y se habian ido otros á sus regimientos; algunos han vuelto; otros no se sabe dónde están, porque á cada momento se presentan los médicos de la guarnicion á decir que han aparecido cuatro ó cinco enfermos de su compañía, de su batallon ó de su batería. Todos han ido de un lado á otro á pié, y gracias á que la noche no ha estado tan cruda como las anteriores; pero dejo á la consideracion del Gobierno, de los Sres. Diputados y del país, si puede continuar este estado de cosas.

No se explica lo que pasa; porque se habla de planos levantados, se dice que hay terrenos escogidos, y que no se sabe qué intereses bastardos ó legítimos se oponen á que los hospitales se hagan y á que los enfermos estén en las condiciones debidas. Esto no sucede en ningun país, por poco civilizado que esté. Bien sé que no hay edificios que reunan buenas condiciones para hospital militar, ni en Madrid, ni en Leganés, ni en El Pardo, ni en Aranjuez; pero de esa dificultad puede salirse en un plazo relativamente breve, porque un hospital puede hacerse hoy en diez y seis ó en diez y ocho meses, puesto que los hospitales se componen hoy de varios cuerpos de edificio que comunican entre sí, y habiendo gente y dinero se puede hacer un hospital en poco tiempo.

Ruego al Sr. Ministro de Ultramar, espíritu abierto no solo á la beneficencia y la caridad, sino á todos los sentimientos nobles, que excite el celo de sus compañeros, especialmente del Sr. Ministro de la Guerra, á fin de que resuelva en plazo brevísimo esta cuestion, porque en otro caso me veré en la necesidad de explanar una interpelacion y de dirigir cargos al Gobierno con la dureza que requieren hechos de esta naturaleza, y mucho más despues de lo ocurrido anoche.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Poco tengo que decir en contestacion á las observaciones hechas por mi amigo Sr. Baselga excitando el celo del Gobierno de S. M.

Claro está que no hemos de entrar ahora en un debate acerca de lo que exige la cuestion de higiene, ni yo habia de tener la pretension de discutir este asunto con S. S. El Sr. Baselga sabe muy bien que no solo en los hospitales militares, sino en todas partes, la higiene en España, aunque ha adelantado bastante, deja hoy mucho que desear, por causas que todos conocemos.

Tiene completa razon S. S. cuando dice que la vida de los soldados exige mucho cuidado. La Patria les exige grandes sacrificios; les exige la libertad; llega á exigirles su vida: justo es que les cuide en sus enfermedades.

El Sr. Baselga ha reconocido, con la rectitud que le distingue, que por lo ocurrido anoche no podia dirigirse ningun cargo al Sr. Ministro de la Guerra, y que por consiguiente S. S. no podia hacérsele sin incurrir en notoria injusticia, de lo que S. S. es incapaz.

Tambien ha dicho S. S. que el edificio destinado á hospital militar estaba ya denunciado, y que sin la serenidad, sin la inteligencia, sin la firmeza de carácter del digno director de aquel establecimiento, habria podido ocurrir anoche gran número de desgracias, deplorables siempre, pero mucho más en esas circunstancias.

El Gobierno de S. M. aprovecha esta ocasion para reconocer lo que se debe en efecto á aquel celosísimo cuanto inteligente director del hospital militar.

Respecto á lo que S. S. ha manifestado acerca de las dificultades que haya ó deje de haber para construir el hospital militar, S. S. sabe que esas son cuestiones muy complejas. (*El Sr. García Alix pide la palabra.*) Dice el Sr. Baselga que para ello hay dinero y gente. Yo no pongo en duda que haya gente; pero en cuanto á que exista dinero, yo en este momento no puedo asegurar á S. S. si abunda mucho ó poco, aunque me inclino á creer lo segundo, porque en este país nunca anda sobrado el dinero.

En cuanto á que es necesario que los Ministros redoblen su celo, que no se crucen de brazos y que adopten todas aquellas medidas que sea preciso adoptar, S. S., que es justo, comprenderá que, no ya por sentimiento de patriotismo, no ya por sentimientos de beneficencia y caridad, sino por sentimiento de solidaridad humana, los Ministros han de tener los mismos sentimientos que los demás, agregando á esto los deberes que les impone su cargo.

Tiene S. S. razon al asegurar que hoy los hospitales no se construyen en ningun país adelantado levantando esos edificios inmensos que antes se construian. En España, por razones difíciles de explicar, no han podido todavía construirse hospitales como la ciencia moderna aconseja. Hoy, lo que se hace en los países más adelantados, es construir edificios en los que haya una gran renovacion de aire, que contengan pocos enfermos y que estén aislados por medio de jardines, para que además de que haya la renovacion de aire sano respirable, los vegetales se apoderen y destruyan el efecto de ciertos miasmas nocivos á la salud, y desprendan ciertos elementos que son necesarios para la vida humana.

Respecto á si se intentará ó no aprovechar el edificio á que se ha referido S. S., el Sr. Baselga comprenderá que esa es una cuestion que toca resolverla á la ciencia de la higiene y á la del arquitecto; y de seguro, el Gobierno no ha de consentir que se albergue en él ningun enfermo, si no reune aquellas condiciones de seguridad é higiene que debe tener.

No sé yo hasta qué punto puedan reunir esas condiciones, lo mismo el cuartel del Conde-Duque que los demás edificios que S. S. ha nombrado; pero cuando sobreviene una de esas catástrofes como la de anoche, lo que importa es salir del conflicto y del compromiso lo mejor que se pueda, y que eso sirva de aviso para apresurar cuanto sea posible la construccion de edificios á propósito para hospitales militares.

Como estos son los deseos del Gobierno, y como S. S. no hacía más que una excitacion que el Gobierno le agradece, el Ministro de Ultramar pondrá en conocimiento de sus dignos compañeros todo lo que ha expuesto S. S., y es de esperar, como lo espero yo, que no habrá necesidad de que S. S. explane la interpelacion de que antes nos ha hablado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: No se me oculta, Sres. Diputados, que muchas veces las cosas tienen una fuerza superior á la voluntad de las personas, y por esto es necesario que las personas hagan esfuerzos supremos para hacerse superiores á las cosas.

Yo no dije, Sr. Ministro de Ultramar, que hubiese dinero para construir un hospital; lo que dije fué que siendo la necesidad tan imperiosa, con hombres y con dinero podia levantarse un hospital en poco tiempo, puesto que los hospitales hoy se hacian en edificios aislados y rodeados de jardines, como ha dicho S. S., para que estos jardines, segun una frase muy corriente en la ciencia, sirvan de pulmon á los enfermos. De todos modos, haya ó no haya dinero, hay enfermos, y habiendo enfermos, hay que albergarlos, y albergarlos bien; y ya que ha habido un descuido verdaderamente lamentable por parte de todos los Gobiernos, es preciso que con ocasion del incendio se remuevan todos los inconvenientes para remediar la desgracia que ha ocurrido.

Yo me permito indicar al Sr. Ministro de Ultramar, que es competentísimo en todas las cuestiones, porque todas le son familiares, yo me permito indicarle que existia un estudio y planos levantados para la construccion de hospitales; sobre esto mismo mi compañero el Sr. García Alix, antes que entrase S. S., hizo varias observaciones y dijo que se habia votado un crédito para edificar los hospitales; pero como aquí no se atiende á lo más necesario, y en cambio se atiende á todo lo que más puede pesar cerca de los Gobiernos, aquel crédito, votado para la construccion de hospitales, parece que se ha aplicado á la construccion de un ferro-carril estratégico, suponiendo que en el porvenir pudiera estar Madrid amenazado de alguna invasion extranjera.

El hecho es el siguiente: que hoy tenemos 400 enfermos que han salido huyendo de un hospital incendiado, y no sabemos dónde colocarlos, y como el caso no admite dilacion, se van á colocar de mala manera; que hay 200 muy mal colocados en el hospital, digan lo que quieran todos los ingenieros del mundo, y que hay otros 200 que se van á repartir en el cuartel del Conde-Duque y en el hospital del Buen Suceso.

Yo creo que el Gobierno debe pensar en esto con mucha seriedad, y si no hay dinero, me parece que debe licenciar la mitad de la guarnicion de Madrid, y con lo que cuesta su sostenimiento, atender á levantar un hospital.

Sensible es, señores, que, despues de treinta años de inmensos sacrificios y de una labor incesante, se reuniera un Museo anátomo-patológico con más de 1.500 piezas, y cuyo coste ascendiese á 3 millones de reales próximamente, segun me ha informado su ilustradísimo director, Sr. Fernandez Losada; sensible es, repito, que tanta riqueza material y científica haya desaparecido, sin que el esfuerzo heróico de todos consiguiese salvar nada. Esto sucederá siempre que en edificios de tan malas condiciones se custodien objetos de algun valor.

Yo comprendo que las obligaciones del Gobierno son muchas; pero entiendo que hay unas más perentorias que otras, y ésta de que me estoy ocupando es de tal perentoriedad, que merece que S. S. excite el celo de sus compañeros, para que sin levantar mano se empiece á construir un hospital militar de nueva planta en Madrid.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Poco he de añadir á lo que he dicho anteriormente.

No tengo noticias en este momento de ese crédito que S. S. dice que se ha aplicado á objeto distinto de aquel á que estaba destinado.

En cuanto á excitar el celo de mis compañeros, lo haria con mucho gusto si ellos lo necesitaran; pero es completamente inútil, porque mis compañeros no tienen menos celo ni menos interés por el buen servicio, que tienen el Sr. Baselga y todos los demás Sres. Diputados.

Es cierto, y estoy en esta parte de completo acuerdo con S. S., que cualquiera que sea la perentoriedad de las necesidades, ninguna es tan perentoria como la de tratar de salvar la vida y la existencia de esos hijos de la Patria que vienen á prestarle sus servicios. Yo puedo asegurar á S. S. que el Gobierno hará cuanto quepa en lo humano y pueda hacer en este sentido; primero, porque esos son los deseos de todos sus indivíduos, y despues, porque en esto no hará más que seguir los nobles ejemplos que S. M. la Reina le ha dado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Antes de estar representado el Gobierno de S. M. en el banco azul, habia yo hecho algunas consideraciones relacionadas con lo ocurrido en el hospital Militar de madrid; pero para ilustrar al Sr. Ministro de Ultramar, que parece ignora, segun ha manifestado al Sr. Baselga, que existe un crédito para la construccion de hospitales militares, voy á repetir lo que antes he tenido el honor de decir á la Cámara.

Sí, Sr. Ministro de Ultramar; hará próximamente dos años que con informes de la Direccion de Sanidad y de algunos otros centros militares que entienden en la conservacion de edificios y en el objeto á que están destinados, declaró el Ministerio de la Guerra que el hospital militar de Madrid estaba en condiciones ruinosas, y que habia necesidad de proceder con urgencia á la habilitacion ó construccion de nuevos hospitales.

El Gobierno, tomando en cuenta aquellos informes, formó los oportunos expedientes para la construccion de tres edificios que pudiesen albergar unos 400 enfermos, en distintos puntos de la capital y próximos á los sitios de acuartelamiento, para atender á las necesidades sanitarias del ejército y para poderlos construir con todos los adelantos que aconseja la higiene.

Formáronse, digo, esos expedientes, y segun mis noticias quedaron algunos de ellos conclusos despues de oir al Consejo de Estado. Las Córtes, á pesar de la situacion precaria del presupuesto, votaron un crédito para dar comienzo á estas construcciones, crédito que, si mi memoria no me es infiel, ascendió á 2 millones de pesetas; pero cuando todo parecia indicar que en breve comenzaria la construccion de hospitales que diesen garantías de seguridad á los pobres soldados enfermos, es el caso, Sr. Ministro de Ultramar, que en este verano último, hojeando el periódico oficial del Ministerio de la Guerra, que creo se llama *Diario oficial*, me encontré con una disposicion que verdaderamente causará extrañeza en el recto es-

píritu de S. S., como la causará á la Cámara y como me la causó á mí.

Se disponia que del crédito con tanta urgencia votado para la construccion de hospitales tan necesarios á la salud de las tropas, se disponia, Sr. Ministro de Ultramar, que se destinase parte para pagar indemnizaciones, dietas y otros servicios del cuerpo de Ingenieros, parte tambien para construir un ferro-carril estratégico en el campamento de Carabanchel, cosa en verdad extraña, porque, como sabe S. S., que á estas cosas de la milicia se dedica tambien por aficion como yo, no parece que sea el campamento de Carabanchel, por su distancia de la frontera, el punto más adecuado para hacer esa clase de construcciones, porque esos ferro-carriles deben ser la relacion que medie entre los fuertes fronterizos y el resto de la Nacion, á fin de asegurar la rápida comunicacion de la Nacion misma con la frontera...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, llamo la atencion de S. S. sobre que tiene la palabra para dirigir una pregunta ó un ruego al Gobierno, y que este asunto, por más que sea importante, va teniendo ya una extension un poco extraordinaria.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á terminar; pero el asunto, en verdad, tiene grandísima importancia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Así lo ha reconocido la Mesa, y por eso ha dado cierta latitud á los Sres. Diputados que se han ocupado de este asunto.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Esta es una cuestion, más que política, más que financiera, una cuestion de humanidad. Por esto he dado esta poca extension á mis indicaciones.

Pues bien, Sr. Ministro de Ultramar (no como cargo para el actual Gobierno, puesto que muchos de sus indivíduos, y entre ellos el Sr. Ministro de la Guerra, no ocupaban ese banco cuando se dictaron esas disposiciones; pero el cargo resulta), si el hospital militar de Madrid estaba declarado ruinoso, si aquello era una aglomeracion de vigas que han favorecido el incendio de anoche, y á la vez era un peligro para la salud, toda vez que los informes de la Sanidad militar estaban contextes en asegurar que en aquel edificio no podia el soldado encontrar curacion ni alivio en sus dolencias, ¿no es verdaderamente extraño que cuando se habia reconocido esta necesidad, se hayan dedicado los créditos votados para este fin, á pagar indemnizaciones y otros servicios menos importantes y para hacer ensayos de esos ferro-carriles que nos aseguren de ser invadidos en el campamento de Carabanchel?

Esto es todo lo que tenia que exponer á la consideracion del Gobierno.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): En realidad yo no sé bien lo que he de contestar á mi amigo el Sr. Alix.

Los deseos que muestra en estos momentos, son los que animan á toda la Cámara y los que animaban á mi amigo el Sr. Baselga.

Trátase del estado ruinoso de aquel antiguo edificio, dedicado á hospital militar desde hace muchos años, y de que á consecuencia de eso, á pesar del estado precario del presupuesto de la Nacion, se habia votado un crédito para que se procediera á la construccion de nuevos hospitales con las condiciones que debian tener. El Sr. Alix y la Cámara comprenderán que yo no puedo en este momento exponer las razones de que eso no se haya hecho. Yo entiendo que no solo este Gobierno, sino que los anteriores, porque creo que hay cierta solidaridad entre los Gobiernos que se suceden, y que las responsabilidades, de cierta manera, alcanzan á todos, habrán tenido razones, que yo no conozco, para no poder conseguir lo que deseamos.

Despues mi amigo el Sr. Alix ha hablado de que ese crédito, ó parte de él, se habia dedicado á otras atenciones, que él no discutia si eran más ó menos sagradas, más ó menos importantes, pero que entendia que eran menos preferentes que ésta. Yo no puedo decir nada sobre este particular, porque cabe en lo posible que haya habido razones superiores, de esas que se imponen á la voluntad de los hombres, para que este Gobierno ó su antecesor hayan tenido que dedicar ese crédito á otras atenciones.

En cuanto al ferro-carril estratégico construído en el campamento de Carabanchel, sin duda ninguna su señoría, que es tan conocedor de las cosas militares, comprenderá que eso no es otra cosa que un medio de instruccion, que tanto necesitan los ejércitos modernos en lo que se refiere á esos grandes medios de comunicacion.

Si está al alcance de todos los Sres. Diputados, aun del que se dirige al Congreso, que es el último de ellos; si está al alcance de todo el mundo y no hay para qué decir que al alcance de S. S., que es una persona de mucho talento é instruccion y conoce perfectamente estas materias; si está al alcance de todo el mundo, digo, que el punto en que se ha construído ese ferro-carril no tiene condiciones estratégicas, eso mismo se les habrá ocurrido á las personas que han entendido en el asunto del ferro-carril, y habremos de deducir que se habrá construído por considerarlo como una necesidad para la instruccion del soldado. Ahora, ¿cuál ha sido el motivo de que esos fondos que tenian un destino determinado se hayan aplicado á otra atencion? Yo no lo sé, pero tal vez eso haya obedecido á causas complejas que no podemos aquí en este momento examinar, y S. S. es demasiado formal para no hacer de esto un cargo al Gobierno.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No ha pasado por mi mente la idea de pedir explicaciones al Sr. Ministro de Ultramar. He expuesto algunas consideraciones, y yo mismo he sacado las consecuencias, haciendo constar los siguientes hechos: primero, que se comprendió la necesidad y la urgencia de la construccion de edificios para hospitales militares en Madrid; segundo, que á pesar del estado precario de nuestro Tesoro, se votó el crédito que se creyó posible para dar comienzo á la construccion, y se terminaron los planos, y se formularon los expedientes con arreglo á las disposiciones que rigen para estos asuntos; y tercero, que por causas que respeto, pero que dudo que tengan la urgencia que tiene la construccion de hospitales, parte de ese crédito, segun leí en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, se habia destinado á la construccion de una línea férrea en el campamento de Carabanchel y á otras atenciones del cuerpo de Inge-

nieros. He expuesto estas consideraciones para que la Cámara y el país sepan lo que ha habido respecto del asunto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No tenía S. S. necesidad de decirme que esa noticia la había leído en el *Diario* del Ministerio de la Guerra. Bastaba que S. S. lo afirmase, para que yo le diera crédito. Lo que hay es, que lo ocurrido ha debido obedecer á causas complejas que es preciso conocer para formar opinion. Pero en fin, sea lo que quiera, es preciso que con este aviso desgraciado que hemos tenido, tratemos todos de remediar el mal lo antes posible.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Vergez.

El Sr. **VERGEZ**: En la sesion del dia 5 tuve la honra de dirigir al Sr. Ministro de Ultramar este ruego: «Suplico á S. S. que por telégrafo pregunte al gobernador general de Cuba si es exacta la noticia que ha llegado á mi conocimiento, de que en la aduana de la Habana existen centenares de bultos de tejidos sin despachar, á consecuencia, segun se dice, del movimiento últimamente efectuado en el alto personal de aquella aduana.» El Sr. Ministro de Ultramar en la sesion del dia siguiente leyó un telegrama del gobernador general de Cuba dándole cuenta de la recaudacion obtenida en la aduana de la Habana durante el último mes de Enero, y agregó: «Resulta, pues, de todo esto, la recaudacion de que la Cámara puede haberse enterado, y además una alza tan marcada como la que acabo de mencionar. Ese telegrama se recibió en el Ministerio de Ultramar el dia 4 de Febrero; y por consiguiente, no sé cómo podia haber en la aduana de la Habana esos miles de bultos sin despachar, á los cuales aludia S. S.

Queda, por lo tanto, contestado y probado que no tenía fundamento ni razon el rumor de que se hizo eco ese Sr. Diputado; y no entro en más comentarios acerca del particular, porque veo que no se halla en el salon el Sr. Diputado á que aludo.»

A lo cual tuve el honor de replicar en la sesion de ayer lo siguiente:

«En cuanto al aumento habido en la recaudacion en el mes de Enero, á que S. S. se refiere, deduciendo como consecuencia de ese aumento que no podia ser cierto el hecho que yo denunciaba, ó el rumor de que yo me hacía eco, debo manifestar á S. S. que ese aumento viene notándose hace tres trimestres, pues en los últimos de 1888 ha aumentado la recaudacion de la aduana de la Habana en unos 2 millones de duros; y justamente, como con tanta oportunidad lo expuso á S. S. en la alta Cámara un dignísimo representante de Cuba, la prensa se lamentaba de que con esa alza en la recaudacion, con esa buena administracion hubiera coincidido el cambio de determinados empleados.»

Hasta aquí he leído textualmente, y ahora voy á decir en dos palabras lo que añadí; es á saber: que yo tenía la noticia con relacion á una dignísima persona que ha sido autoridad en la isla de Cuba, la cual salió de la Habana el 15 de Enero. En esta situacion las cosas, y encontrándome precisamente despachando esta tarde el correo de Cuba, y escribiendo, dadas las explicaciones del Sr. Ministro de Ultramar en la sesion de ayer y de anteayer, que tenía fundadas esperanzas de que esos hechos que se habian denunciado tal vez carecieran de la gravedad que envolvian, á ser completamente exactos, recibo el telegrama que voy á leer al Congreso:

«Habana 8 Febrero. — Aumento de la renta de aduanas solo en la de la Habana 206.000 pesos en Enero. Pendientes de despacho en la Aduana de la Habana 952 bultos mercancías extranjeras. La opinion pública se muestra indignada, sin excepcion ni distincion de partidos políticos. El administrador central de aduanas manifestó ayer al gobernador general su resolucion de dejar el puesto, vista resistencia á despachar de determinados comerciantes. El gobernador general rogóle desistiera. La opinion pública acusa al Gobierno de mirar con indiferencia la suerte de la isla de Cuba, causando profunda pena lo que con este motivo se dice.»

Comprenderá el Congreso que es mayor mi pena. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Y la firma?) La firma es de una persona respetable, muy conocida en la Habana, y respondo al Congreso y al Sr. Ministro de Ultramar de la veracidad y exactitud de este telegrama.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Si fuera verdadera la competencia que antes me atribuía solo por amistad el Sr. Alix en materia de estrategia, seguramente, practicándola tanto ahora, debería adelantar mucho en ella, porque el Sr. Diputado que acaba de hablar, cada dia me proporciona una sorpresa.

Está en su derecho al hacerlo así, por más que desde hace pocos dias no satisfago el placer de escucharle departiendo particularmente con S. S. antes de dirigir S. S. la palabra al Congreso. Ahora acude á las sorpresas; lo comprendo, y nada tengo que decir á esto, si bien pudiera, antes de dirigir sus preguntas, hacer alguna indicacion al Ministro. Y vamos ahora á hablar otra vez del enojoso asunto de los bultos de la aduana de la Habana. Despues de todo, yo entiendo, si no estoy equivocado, que no es este Ministro de Ultramar el que ha arreglado, el que ha encauzado, el que ha dirigido, el autor, en fin, el que tiene la gloria y la responsabilidad de lo que pasa en la aduana de Cuba de antes de ahora. Yo no quiero negar que la persona que firmó el telegrama leído por S. S. sea de gran veracidad; pero me ha de permitir S. S. que entienda yo que por encima de su autoridad y de la autoridad de la persona que ese telegrama firma, esté para mí la tan digna autoridad que manda en la isla de Cuba.

Ahora bien, vamos á otro punto. Yo no sé si hay bultos detenidos en la aduana ó si no los hay, si se han despachado ó si no se han despachado, si se presta el comercio á despacharlos ó no; pero repito lo de ayer: la censura más grave que ha formulado S. S. se dirige contra el comercio de Cuba. Y digo que es la mayor censura, porque si hace eso, aquel comercio está sin duda compuesto de personas dispuestas á no cumplir con su deber. Pero sea de esto lo que quiera, vamos á apreciar otro hecho que S. S. ha tenido la bondad de indicar; es á saber: antes, en la famosa

cuestion de los bultos, S. S. tenía noticias ó rumores de que eran miles, y yo creo que S. S. no está muy fuerte en aritmética, porque ahora los rebaja á centenares. Pero sean millares, centenares ó decenas, sean los que quieran, decia S. S. que una persona dignísima que ha ejercido autoridad salió de allí el 15 de Enero y le ha dado la noticia. Pues si esa persona dignísima que ha ejercido autoridad allí, salió el 15 de Enero y dejaba todos esos bultos, yo no sé por qué clase de secreto el gobernador general de Cuba y el intendente no han hablado de esos bultos al comunicar el telegrama que he tenido el honor de leer á la Cámara; es á saber: el relativo á la recaudacion. Es así que esos bultos estaban allí el 15 de Enero, y sin embargo hubo gran alza, y no se hablaba en el telegrama de esos bultos; luego vuelvo á insistir en lo que antes he dicho: esos centenares de bultos de esta ó de la otra materia, que yo no sé á qué se refieren, se amontonaron quizás en el mes de Febrero, ó es tal el sobrante de recaudacion, que no han tenido por conveniente adeudarlos. De modo que si no se adeudaron, como la culpa de esto no resulta que sea de los empleados de la aduana, sino del comercio, que no se presta á estos adeudos, S. S. deducirá las consecuencias y el comercio tambien.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VERGEZ**: Tenía razon mi amigo el señor García Alix al decir que el Sr. Ministro de Ultramar era aficionado á la estrategia, porque en efecto, la contestacion que S. S. me ha dado no es más que un movimiento estratégico de flanqueo.

Ciñámonos á la cuestion. En cuanto á lo de las sorpresas, Sr. Ministro de Ultramar, no son sorpresas; son ruegos que yo dirijo á S. S.; no son preguntas á que me va á contestar. Yo cité el hecho, y supliqué á S. S. que se enterara si es cierto ó no, si es ó no exacto lo que he denunciado. Yo supliqué á S. S. que tuviera la bondad de preguntar al gobernador general de Cuba si en efecto existian esos bultos sin despachar... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Me permite S. S. que le interrumpa?) Con mucho gusto. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo he dicho antes á la Cámara que en virtud del telegrama dirigido al Gobierno por aquella autoridad, yo no tenía por qué hacer esa pregunta, puesto que la contestacion estaba en el telegrama.) No está en el telegrama. El telegrama que S. S. leyó á la Cámara hablaba de la recaudacion obtenida en el mes de Enero, pero no hablaba de los bultos. Si S. S., accediendo á mi ruego, porque creo que tiene alguna gravedad la denuncia, hubiera dirigido ese telegrama al gobernador general, entonces hubiéramos sabido si era exacta la existencia de esos bultos.

Y lo mismo le digo ahora: pregunte S. S. al gobernador general si es verdad ó no lo que yo he dicho á la Cámara. Y mientras S. S. no presente un telegrama del gobernador general de la isla de Cuba en que diga que este telegrama que hoy he recibido no es exacto, lo cierto, lo indiscutible es el telegrama que yo he leído á la Cámara. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Sí, un telegrama anónimo.) Yo no tengo por qué citar la firma, pero yo respondo del telegrama, y basta. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y yo respondo de lo que me ha dicho el gobernador general.) ¡Pero si no le ha dicho nada á S. S.!

Yo reitero á S. S. mi ruego; yo le suplico que pregunte al gobernador general, si es exacto ó no lo que he tenido el honor de exponer á la Cámara. Si S. S. trae ese telegrama, yo confesaré que me he equivocado y retiraré cuanto antes he tenido el honor de exponer; pero mientras no traiga S. S. ese telegrama, lo dicho por mí es exacto é irrefutable.

Y en cuanto á la afirmacion que S. S. ha hecho de que la denuncia caía sobre el comercio de la Habana, yo debo contestarle que no hay que confundir el comercio de la Habana, clase muy respetable y digna, con media docena de casas que puedan tener esos bultos sin despachar; no hay que confundir, repito, todo el gremio con media docena de personalidades.

Y hay más: basta que una casa haga el contrabando, para que el resto se vea en la necesidad de seguir tan funesto camino, á fin de evitar una ruina segura. La generalidad del comercio de la Habana es de buena fe y no quiere el contrabando.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No pienso que continúe esta discusion. No tengo ningun inconveniente, ni puedo tenerlo, en dirigir ese telegrama, como no sea un puro motivo de delicadeza, por sentir cierta repugnancia en preguntar á una autoridad tan digna y tan elevada, y que ha merecido mi confianza, como es la autoridad superior de Cuba, si es cierto el hecho de que tratamos, porque el preguntárselo equivale á decirle que por qué no lo ha denunciado.

Y en cuanto á las sorpresas, he dicho ya á S. S. que antes era tan expresivo con el Ministro de Ultramar, que todo se lo decia en particular, y ahora viene hasta cierto punto á sorprenderme aquí, hasta con los ruegos que podia haberme hecho particularmente. Pero dejemos eso á un lado, que no he de formular quejas con tal motivo. Antes tenía S. S. esa atencion conmigo, porque sin duda creía que debia tenerla, y ahora no la tiene, porque cree indudablemente que no debe tenerla: á mí, pues, no me toca más que respetar el derecho de S. S. á proceder como estime oportuno.

Resulta, segun lo que ha afirmado S. S., que hay media docena ó una docena de casas en la Habana que piensan defraudar á la Hacienda, y que son de tal importancia, que durante cierto número de dias han tenido sin adeudar, segun S. S. expresó, miles de bultos; pero segun el telegrama á que se refiere, novecientos y tantos. Sobre esto nada tengo que decir; yo no sé que haya tales casas (que pueden dar las gracias á S. S.), ni cuáles sean, ni cuál sea su importancia, ni nada de lo que al asunto se refiere. Y nada más tengo que decir por ahora.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VERGEZ**: Para rectificar muy brevemente.

Estamos en un círculo vicioso; el Sr. Ministro de Ultramar, creyendo que puede lastimarse el gobernador general de Cuba si le pregunta lo que yo le ruego, y que de fijo la Cámara entera le ruega conmigo que le pregunte; porque el hecho es verdaderamente grave, si es exacto, y yo afirmo que lo es. ¿Por

qué puede ofenderse el gobernador general de Cuba? ¿Por ventura no le ha aceptado S. S. la renuncia, y no ha separado á los empleados en quienes el general Marin tenía depositada su confianza, y que habian sido nombrados por el Gobierno á propuesta de aquella autoridad?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Vergez, eso no es rectificar.

El Sr. **VERGEZ**: Tiene razon S. S., como siempre, Sr. Presidente, y no voy á continuar por ese camino.

Acaba de entrar en el salon mi digno amigo el Sr. Pando, y ya que por no encontrarse presente no quise aludirle antes sobre los bultos sin despachar, yo le ruego ahora que tenga la bondad de decir lo que acerca de este asunto, no por este telegrama, sino por otro conducto, sepa S. S. Por mi parte no añadiré una palabra más. Basta lo dicho para que aprecie el Congreso la verdad de los hechos. (*El Sr. Pando pide la palabra.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Hemos vuelto á lo mismo, y nos hallamos siempre en el mismo punto. Su señoría extraña que yo tenga recelo en hacer la pregunta, y debo decirle que es porque tengo la seguridad de que aquella dignísima autoridad hubiera denunciado el hecho poniéndolo en conocimiento del Ministro sin necesidad de excitacion ninguna.

En cuanto á si le he admitido ó no le he admitido la renuncia, tengo que decirle que es el Gobierno el que, por las razones que ha estimado oportunas, ha admitido la reiterada renuncia de aquella dignísima autoridad. En cuanto á los empleados nombrados ó dejados de nombrar, repito á los Sres. Diputados lo que ya en otra ocasion he dicho: que es grande mi repugnancia á decretar cesantías, aun exponiéndome á proporcionarme disgustos y enemistades. No tengo más que decir sobre el particular.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Pando tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **PANDO**: He de decir muy pocas palabras á la Cámara; pero al ser aludido por el Sr. Vergez en la cuestion que creo se ha suscitado, y es continuacion de la de ayer, debo manifestar que tengo algun conocimiento de que se han dado órdenes á los Estados-Unidos para que al primer aviso manden buques con cargamento á Cuba. Esto podrá tener íntima relacion con lo que decia el Sr. Vergez, y podrá no tenerla.

Despues de esto, he de decir en muy pocas palabras tambien, y dirigiéndome al Sr. Ministro de Ultramar, que algunos nombramientos, dos que ha hecho S. S., merecen todo mi aplauso, como merecen el aplauso de todas las personas que conocen á esos indivíduos; y me refiero al nombramiento del fiscal de la Audiencir de Manila y el presidente de la Audiencia de la Habana. Yo no conozco más que á éstos; pero si los demás agraciados que haya podido hacer S. S. ó haga, están cortados por el propio patron, deberá tanto España á S. S., que no le pagará fácilmente.

El mal que pueda originarse hoy en las cuestiones relativas á la administracion ultramarina, no existe precisamente por razon de los empleados, ni es efecto, como S. S. decia, con razon al parecer, pero no con mucha en el fondo, del comercio de aquellos países. Yo creo que ni el comercio ni los empleados tienen la culpa; yo creo que la culpa la tiene el sistema, pues enviando empleados á Ultramar con un nombramiento que es más bien patente para morirse de hambre si no faltan á sus deberes, faltan á ellos y obligan al comercio á que tambien falte á los suyos ó que deje de existir. De manera que, dejemos á todo el mundo en su lugar; ni el comercio es culpable, ni mucho menos, ni los empleados en general tampoco.

Yo uno mi excitacion á la del Sr. Vergez, á fin de que se llegue al conocimiento exacto de estos hechos que ha indicado, pues á pesar de que creo que aunque se consiga esclarecerlos, y aunque se castigue con la mano fuerte con que S. S. sabrá hacerlo, no se corregirá por completo el mal, será un buen ejemplo para el porvenir.

Concluyo suplicando á S. S. que vea si le es posible cambiar cuanto antes el sistema, porque el actual es funesto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Empiezo por dar las gracias á mi querido amigo el señor Pando por las benévolas frases que me ha dedicado, y que son debidas, más que todo, á su buena amistad.

Me alegro haber tenido acierto en los nombramientos á que ha aludido S. S., y me alegro que la opinion pública haga justicia á esos dignos funcionarios; pero debo declarar, y declaro, que no me cabe ninguna gloria en eso, pues nada he puesto de mi parte. Lo que he hecho ha sido ceñirme completa y absolutamente á la hoja de servicios y al escalafon, y en virtud de ellos he hecho los nombramientos. Hasta tal punto lo he verificado así, que á una persona á quien he tenido el honor de mandarle la credencial, le decia las siguientes palabras: «ninguna atencion debe Vd. al Ministro; nada ha hecho en obsequio de usted; han sido la hoja de servicios y el escalafon los que lo han hecho todo.»

En cuanto á lo que dice el Sr. Pando, de que no tienen la culpa ni los empleados ni los comerciantes, sino el sistema, estamos de acuerdo. Yo no acuso á determinadas clases ni á determinados indivíduos sino cuando tengo pruebas, y cuando las tengo, nadie ha puesto en duda que obro con la energía suficiente para castigar á quien se haga merecedor de castigo. Si nos fiáramos únicamente de rumores, yo podria recordar á todos los Sres. Diputados aquí presentes, lo que se habló hace muchos años de personas muy ilustres que ocupaban altos puestos en la gobernacion del Estado, y sin embargo, esas personas han muerto en la miseria.

Estamos de acuerdo, repito, en que es culpa del sistema, y yo no he de perdonar medio para ver de reformarlo.

Una de las causas que contribuyen á los males que lamentamos, la ha indicado S. S., y yo, aunque no sea muy del caso, he de manifestar que no soy de los que opinan que se economicen gastos en el pago de los empleados; creo que deben economizarse en el número de los mismos, pero que los que haya sean pagados de tal modo, que al lado de la honradez esté el interés en conservar y desempeñar bien sus respectivos cargos. Hemos de ser prácticos. El hombre

que va á atravesar el Océano y á sufrir los efectos de una diferencia de clima tan notable como la que hay entre el de la Península y el de las provincias ultramarinas, el que va á exponerse á sufrir graves enfermedades y tal vez á perder la vida, es preciso que tenga el interés al lado del deber.

Sobre este particular hay un ejemplo que seguir. La Nacion más rica y más poderosa del mundo, la Nacion cuyos dominios ocupan 18 millones de kilómetros cuadrados, en los que viven 300 millones de indivíduos, ha encontrado tambien grandes dificultades en sus posesiones de la India, y los Sres. Diputados saben, sin que yo necesite decírselo, de qué manera los empleados que prueban además de su honradez su inteligencia, vuelven de la India, despues de haber hecho noble y honradamente una fortuna. Yo he de emplear todos los medios posibles para encontrar empleados que, además de ser como deben ser, puros y honrados, sean idóneos, y he de procurar premiar la inteligencia y la aplicacion; porque no es posible desconocer la naturaleza humana, y aunque sea muy de apreciar el heroísmo, no puede exigirse á todos los hombres; se necesita que los funcionarios públicos tengan interés en el buen desempeño de su cometido. Si el tiempo que yo ocupe este Ministerio me lo permite, traeré á la Cámara un proyecto de ley de empleados de Ultramar, para que la Cámara lo juzgue y lo apruebe, ó lo modifique en los términos que sean más convenientes. Este es el deseo del Ministro de Ultramar, como lo es tambien de todo el Gobierno de S. M.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Debo las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las frases y conceptos que ha tenido á bien exponer. Con ellos estoy conforme, y solo deseo que lleguemos á una resolucion tan pronta como necesaria. Me felicito de que, por lo menos en la cuestion principal de que se trata, estemos de acuerdo, tanto el Sr. Ministro de Ultramar como el Sr. Vergez, como el Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso; porque creo que conformes estamos en la necesidad de que se depuren los hechos, y si hubiera abusos, que yo no tengo motivos para afirmarlo terminantemente ni para negarlo, se corrijan fuertemente. Para ello confío mucho en las facilidades que tiene en su mano el Sr. Ministro de Ultramar y en la energía que todos le reconocemos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): El Ministro de Ultramar está dispuesto á depurar los hechos y á averiguar la verdad, como lo está tambien á no hacer caso de rumores que á veces obedecen á móviles no muy levantados y á pasiones de tal ó cual especie. Tenga, pues, mi amigo el Sr. Pando la seguridad de que no omitiré esfuerzo para averiguar la verdad de lo ocurrido.

Pero no hay coincidencia completa entre lo que aquí se ha dicho y lo que yo he manifestado, porque lo que resulta es, que llegan á Cuba los avisos, pero no han llegado los encargos, sino que están todavía en los Estados-Unidos, y me parece que cuando se anuncia que los encargos van á venir á Cuba, será porque todavía no están en la isla, á la cual no han llegado por razones que no estoy en el caso de examinar, porque pueden obedecer á condiciones del mercado ó á conveniencias particulares.

Sea como quiera, reitero al Sr. Pando la seguridad de que se hará la depuracion de los hechos.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Para dirigir una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y como no se halla presente, espero que la Mesa tendrá la bondad de trasmitírsela.

En Real órden de 8 de Enero del corriente año se declaró desierto el concurso para secretarios del Tribunal Contencioso-administrativo; y como tal declaratoria viene á privar á los oficiales del Consejo de Estado de derechos que les conceden las disposiciones vigentes, pregunto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿á qué criterio ha obedecido esa Real órden? Como quiera que con ella se ha causado, á mi entender, un perjuicio á los oficiales del Consejo de Estado, y sin que obste que algunos de éstos, segun mis noticias, han recurrido por la via contenciosa, me parece necesaria una declaracion que haga luz en este asunto; y esa declaracion, yo espero que el Sr. Presidente del Consejo se dignará hacerla aquí, para evitar en lo sucesivo la repeticion de esos perjuicios, ó al menos que sepamos á qué atenernos en la materia.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Discusion del dictámen de la Comision de presupuestos de Puerto-Rico, referente al proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario de 10.000 pesos con destino á auxiliar la concurrencia de los productos de dicha isla en la próxima Exposicion Universal de París.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 44, sesion de 6 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la en contra, se procedió á la discusion por artículos, y sin debate fué aprobado el 1.°, en esta forma:

«Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 10.000 pesos, aplicable á un capítulo adicional de la seccion 7.ª, «Fomento,» del vigente presupuesto de la isla de Puerto-Rico, con destino á auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París de los productos de dicha isla.»

Se leyó el 2.°, que decia:

«Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen por valores del referido presupuesto no exceden de las obligaciones que hayan de satisfacerse por cuenta del mismo.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): A este

artículo hay una enmienda del Sr. Navarro Reverter, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al artículo 2.° del proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario de 10.000 pesos con destino á auxiliar la concurrencia de los productos de la isla de Puerto-Rico á la próxima Exposicion de París.

El art. 2.° quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con los ingresos que se realicen por valores del referido presupuesto, y en todo caso con arreglo á lo que prescribe la ley del mismo de 29 de Junio de 1888.»

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1889.=Juan Navarro Reverter.=Rafael Comenge.=Joaquin Oriol. Francisco Ansaldo.=Gabriel de la Puerta.=Benedicto Antequera.=Antonio Vazquez Lopez.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **AVILES**: La Comision tiene mucho gusto en admitir la enmienda del Sr. Navarro Reverter.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Como al votarse un crédito presentado con relacion á los expositores de la Península, se dijo de una manera clara y terminante que esto no implicaba la asistencia oficial del Gobierno español á la Exposicion de París, deseo que el Sr. Ministro y la Comision digan si esto que se va á votar por el Parlamento implica la violacion de aquel principio, es decir, si de una ú otra manera España va á intervenir oficialmente en la Exposicion de París, ó si se trata meramente, y ya es mucho en mi concepto, de un auxilio á los expositores que allí concurran, por más que implica bsstante contradiccion que se quiera dar carácter privado á crédito que vota el Parlamento.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Realmente, el Sr. Vizconde de Campo-Grande ha tenido á bien contestarse á sí mismo, y voy á ver si puedo demostrarlo. No es esto decir que la pregunta no esté en su lugar; siempre lo están las de S. S., y ahora con mayor motivo, por la actitud que tomaron algunos Sres. Diputados, ó algunos partidos, cuando se votaron las 500.000 pesetas para auxiliar á las Cámaras de comercio.

Esto sentado, he dicho que se habia contestado S. S. á sí mismo, porque como quiera que España ha acordado, no discutimos ahora si con razon ó sin ella, no asistir oficialmente á la Exposicion de París, y Cuba y Puerto-Rico son España, y por ser España están sujetas estas islas á lo acordado para España, no podia el Ministro que en este momento tiene la honra de dirigir su palabra á la Cámara apartarse de lo ya acordado.

Tiene, pues, este acuerdo el carácter que tuvo el de la concesion de 500.000 pesetas á las Cámaras de comercio.

Resulta, por tanto, lo siguiente: España, no concurriendo oficialmente, ha acordado auxiliar á las Cámaras de comercio con una cantidad determinada. Ahora bien; las provincias de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, que forman parte de España, no están comprendidas en el presupuesto de la Península, y el Ministro de Ultramar entiende que no cumpliria bien con su deber si no tomara respecto de aquellas provincias una medida igual á la adoptada en cuanto á la Península.

Ha manifestado S. S. que no se compagina el hecho de que no haya representacion oficial de España y el hecho de que la haya oficiosa. Pues es el mismo caso en que se encontraban las provincias de la Península, y con esto queda contestada la observacion de S. S.

El Gobierno, y el Ministro que en este momento tiene el honor de dirigirse al Congreso, creen que es muy de desear que la iniciativa individual lo haga por sí sola; pero cuando no lo hace, yo entiendo que debe auxiliársela, á fin de que pueda tomar parte en esas justas del trabajo, de la inteligencia, de la industria y del progreso moderno, que si son de utilidad para todas las Naciones, lo son más aún para aquellas que no están al frente del movimiento industrial ni al frente tampoco de las Naciones más ricas. Las Naciones pobres son las más interesadas en que se conozcan sus productos, porque eso es lo que abre los mercados, y bueno es que en España se sepa que los tiempos modernos exigen, no que los productos esperen á que venga á buscarlos el comprador, sino que hay que enseñarlos por todo el mundo para que se conozcan.

Creo que estas palabras satisfarán al Sr. Vizconde de Campo-Grande. En otro caso, estoy á las órdenes de S. S. para darle cuantas explicaciones tenga á bien pedirme.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: De las atinadas contestaciones á las preguntas que he tenido la honra de hacer al Sr. Ministro de Ultramar, quedo completamente satisfecho. No sé si sucederá lo mismo al Gobierno de S. M., á aquel Gobierno que existia cuando se determinó que España no asistiese á la Exposicion de París de una manera oficial; porque S. S., individuo hoy de ese Gobierno, ha puesto la bondad de esa resolucion en tela de juicio, al decir que no iba á discutir si se habia hecho con razon ó sin ella. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Me permite S. S. que le interrumpa un momento?) No tengo inconveniente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Con la vénia del Sr. Presidente, voy á decir dos palabras, á fin de evitar una discusion más larga.

He dicho, es verdad, que no discutia ahora la razon que hubiera habido para adoptar aquella resolucion. El acuerdo está tomado, mi deber es obedecerlo y le obedezco. Claro es que en aquel momento hubo opiniones encontradas, y yo, descartando ahora aquella discusion, acepto el hecho consumado, sin decir

cuál haya podido ser mi opinion como Diputado. No aplaudo ni censuro á aquel Gobierno.

Doy gracias á S. S. por haberme permitido hacer esta declaracion.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Me satisface que S. S. lo acepte solo como hecho consumado; me parece bastante sacrificio, dados sus antecedentes. De todas suertes, la apología entusiasta que ha hecho S. S. de las Exposiciones, con respecto á la de París me parece un poco prematura, y debemos esperar los resultados políticos y sociales que pueda dar de sí dentro de tres ó cuatro años.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Sin duda alguna no me he explicado con bastante claridad, cuando no me ha comprendido el Sr. Vizconde de Campo-Grande.

Me parece que no he nombrado en mi discurso la Exposicion de París: sí la nombra el proyecto de ley, puesto que de asistir á ella se trata.

No le toca al Gobierno de S. M., ni le toca al Ministro que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, juzgar acerca de cuál podrá ser el resultado de la Exposicion, si tendrá un éxito bueno ó malo, ó qué consecuencias traerá para el régimen político que haya en Francia antes ó despues de celebrarse la Exposicion. Si hubo en mis palabras algo de apología entusiasta, no fué aludiendo á la Exposicion de París, sino que fué aludiendo á las Exposiciones en general; y al decir que esos certámenes eran los torneos de la inteligencia, del saber, de la industria, del progreso y de las artes, no me referia ni á la futura Exposicion de París, ni á las pasadas, ni á ninguna otra; me referia á todas en general.

Por lo que se refiere á los antecedentes del Ministro de Ultramar, ha de manifestar que no le molesta ni poco ni mucho que se le recuerden; y no le molesta, por dos razones: primera, porque el Ministro que tiene la honra de hablar ante la Cámara en este momento, no cree que su amigo particular el Sr. Vizconde de Campo-Grande pueda hacer nada que tenga por objeto molestarle, pues tiene una alta idea de su cortesía cuando discute, y no lo atribuye nunca á mala parte. Además de esa hay otra segunda razon. El Ministro de Ultramar no niega, ni ha negado, ni tenía para qué negar sus antecedentes; está muy satisfecho de ellos, y entiende que esos antecedentes no contradicen el que España haya de concurrir oficial ú oficiosamente á la Exposicion de París.

Las Naciones, sobre este particular, adoptan las medidas que tienen por conveniente. El deber del Ministro de Ultramar, cualesquiera que sean sus antecedentes, es respetar la ley, y está dispuesto á respetarla y hacerla respetar. Si ha habido consideraciones políticas de otro órden para tratar de la cuestion á que S. S. se refiere, y si la cosa valiera la pena de discutirse, yo podria afirmar á S. S. que tratándose de personas con las mismas creencias, con los mismos compromisos y con el mismo deseo de defender las instituciones, unas han pensado de una manera y otras de otra, y seguramente la direccion que han tomado en aquel caso las opiniones no estaba marcada por las procedencias; sea de esto lo que quiera, los compromisos que el Ministro de Ultramar contrae los acepta, como lo hace todo hombre honrado. Y no tengo más que decir.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Tan solo para decir al Sr. Ministro de Ultramar que en todas las palabras que he pronunciado hoy, como en toda mi ya larga vida parlamentaria, no me he referido más que á cuestiones políticas que de ninguna manera pueden ofender á nadie; razon por la cual nunca he tenido que rectificar expresion alguna que haya podido prestarse á mala inteligencia por parte de las personas con quien he discutido.

Su señoría dice que acepta sus antecedentes. Todos aceptamos los nuestros y podemos hacerlo, porque todos esos antecedentes son honrosos y todos han tenido por objeto el bien del país.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y fué aprobado en esta forma:

«Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con los ingresos que se realicen por valores del referido presupuesto, y en todo caso con arreglo á lo que prescribe la ley del mismo de 29 de Junio de 1888.»

Sin debate lo fué el 3.°, último del dictámen, que decia:

«Art. 3.° El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la mejor distribucion de dicho crédito y puntual ejecucion de la presente ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion de 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57; sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*: Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, se-*

sion del 28 de idem; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 32, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 38, sesion de 29 de idem*; Diario *núm. 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 43, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 44, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 7 de idem.*)

Sigue la discusion de las enmiendas al art. 12.»

Se leyó la del Sr. Suarez Inclán (D. Julian) que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército:

El párrafo 2.° del art. 12 se sustituirá con los siguientes:

«No se concederá ascenso alguno dentro de las escalas en las diversas armas, cuerpos é institutos del ejército, sin que en las plantillas orgánicas del empleo inmediato superior haya vacante efectiva que la motive.

En todas circunstancias se exceptuarán de la disposicion anterior los alumnos de las diversas Academias militares que terminen en ellas con aprovechamiento los estudios técnicos y prácticos no comprendidos en los planes de enseñanza, los cuales obtendrán, aunque no haya vacante, el ascenso que se fija en esta ley y en los reglamentos de las Academias, cuidándose de limitar el ingreso en éstas cuanto se juzgue necesario para que no haya personal excedente en las escalas.

Los jefes y oficiales del ejército y sus asimilados podrán alcanzar hasta el más alto empleo que como límite de sus carreras se determina en la presente ley. Queda prohibida, así en paz como en guerra, la concesion de grados, sobregrados y mayores antigüedades. Igualmente se prohiben para tiempo de paz las recompensas y gracias de carácter colectivo.»

Palacio del Congreso 20 de Diciembre de 1888.=Julian Suarez Inclán.=Gaspar Salcedo.=Federico Ochando.=Cándido Ruiz Martinez.=Andrés Ochando.=Félix Suarez Inclán.=Federico Pons.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. **LAVIÑA**: La Comision no puede aceptar la enmienda del Sr. Suarez Inclán.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Con más sentimiento que nunca, Sres. Diputados, me levanto á hacer uso de la palabra para apoyar la enmienda que acaba de leerse. Consideraciones de diversa índole imponíanme la conveniencia de guardar silencio; en primer término, porque siendo la cuestion de que se trata por extremo árdua, complicada y difícil, he de reconocer necesariamente que para debatirla se necesitan condiciones más elevadas que las que tiene el modesto Diputado que en estos momentos se dirige al Congreso; en segundo lugar, porque estos asuntos relacionados con el art. 12 han sido aquí discutidos de manera magistral desde el punto que comenzaron los debates de este nuevo proyecto. En tales condiciones, advertirán los Sres. Diputados que siendo tan grande como lo es la deficiencia de mis cualidades, me encuentro en situacion desventajosa para solicitar vuestra benevolencia, que hoy más que nunca necesito.

No he de examinar, Sres. Diputados, porque es mi objeto concretar los argumentos cuanto me sea posible, la forma y manera con que se compenetran las acepciones que corresponden á los vocablos *ascenso* y *recompensa*, bien que interese distinguir de una manera clara y precisa el significado que tengan una y otra palabra.

No cabe duda de ningun género de que el ascenso solo en determinados casos, y sobre todo cuando se acepta el principio de antigüedad para la mayor parte de las circunstancias, puede ser considerado como recompensa, ni tampoco habrá nadie que niegue que la recompensa únicamente en ciertas condiciones puede convertirse en un ascenso. Y con el fin de no molestar por mucho tiempo la atencion de la Cámara, tampoco me propongo analizar las razones en que se fundan aquellos que apoyan el principio de la antigüedad y el de la eleccion, bien que sea preciso convenir en que uno y otro procedimiento tienen valedores de gran importancia, prestigio y autoridad.

Ni he de detenerme á investigar si el sistema de antigüedad ha de ser preferible al sistema de eleccion, ó viceversa, por más que no pueda menos de reconocerse que cuando estos asuntos han de tratarse en el órden meramente doctrinal, el criterio de la eleccion debe ser preferido á cualquier otro.

Dentro del terreno científico hay que admitir que todo indivíduo que á la carrera militar pertenece tiene derecho á la recompensa, pero que en realidad no lo tiene de igual modo al ascenso, porque el premio, merced al cual el indivíduo militar va obteniendo adelantamientos y mejoras en su carrera, debe reservarlo el Estado, por su propio interés, para premiar servicios distinguidos y galardonar á aquellos que revelen condiciones selectas y distinguidas.

La Comision, en el dictámen que discutimos, acepta solo el sistema de eleccion para el tiempo de guerra, y prescinde de él en absoluto en las circunstancias ordinarias de la paz; este es el primer punto que he de examinar, justificando los motivos de mi disentimiento con la Comision.

Y no es que deje yo de comprender que el principio de la antigüedad se basa en razones que tienen fundamento, quizás más que en ningun otro, en este país en que vivimos; pero si es verdad que yo me siento inclinado á aceptar dicho principio, y aun alguna vez lo he defendido, tambien he cuidado siempre, y cuido ahora, de consignar que en todas circunstancias, lo mismo en paz que en guerra, ese método de ascensos debe ir acompañado de otros procedimientos, por medio de los cuales pueda obtenerse que adelanten con oportunidad en su carrera los oficiales que más notoriamente se distingan.

Funda la Comision su criterio, sin duda alguna, en que adoptado el principio exclusivo de antigüedad para los períodos de paz, se evitan desórdenes y per-

turbaciones que en épocas no muy remotas se han realizado; pero importa señalar el hecho de que estos abusos, con los cuales el favor y la influencia lograban lo que no podian obtener quienes tales medios empleaban, por otros procedimientos dignos y honrados, han desaparecido casi totalmente, si no en absoluto, en estos tiempos. En un período ya no muy breve, desde hace diez ó doce años hasta hoy, los Ministros de la Guerra se han atenido enteramente á las disposiciones restrictivas que en diversas y recientes fechas respecto de este asunto se han dictado; y así es que de tal modo se ha conseguido premiar justamente el celo, la laboriosidad y la inteligencia de los oficiales que reunian condiciones y dotes superiores á las de sus compañeros. Bien sabido es que cuando un jefe ú oficial del ejército ha realizado modernamente un trabajo por el cual se ha hecho acreedor á una recompensa, ese trabajo ha sido sometido á un maduro y severo exámen ante determinados centros, y finalmente ante la Junta consultiva de Guerra; y es del todo exacto que en la casi unanimidad de los casos, si no en todos, las recompensas ó ascensos otorgados se fundaron en hechos verdaderamente notables, en méritos de verdadera notoriedad contraídos por jefes y oficiales del ejército.

En esta época, en que por medio de la prensa y del Parlamento se manifiesta de contínuo la opinion pública, criticando y censurando las disposiciones ministeriales allí donde pueda encontrarse objeto de crítica y de censura, tenga el Congreso y tenga la Comision la seguridad de que si en algun caso se hubiera faltado á la justicia, esa crítica y esa censura se hubieran ejercitado ciertamente sobre el Ministro de la Guerra que semejante falta cometiese. Pues que esto no ha sucedido, y puesto que no se han censurado actos ministeriales de esa índole, debo suponer, y supongo realmente, que esas disposiciones se han ajustado á la más estricta equidad, y que todas han merecido, con el aplauso de los más, el general respeto.

Yo no me he de conformar de ninguna manera con el criterio de la Comision, aceptando que en las épocas tranquilas de la paz no puedan los jefes y oficiales realizar servicios distinguidos que les hagan acreedores á recompensa, es decir, á la recompensa á que vengo refiriéndome, á la recompensa que se traduce en ascenso en la carrera; porque bien que sea exacto que los militares pueden llevar á cabo durante la guerra hechos de gran notoriedad en que el militar arriesga todo lo más que puede arriesgar, que es la vida, los cuales hechos de tal modo impresionan á la opinion pública, que los generales en jefe y los Gobiernos sienten la necesidad de recompensarlos con la promocion al empleo superior, aun cuando el valor no deba ser condicion única para obtener el ascenso, tambien es cierto que tratándose de períodos de paz, un jefe ó un oficial del ejército puede por sus trabajos, por su celo, por su entendimiento, por su laboriosidad, por sus cualidades superiores, mejorar las condiciones orgánicas del ejército y efectuar trabajos de suma importancia, que den á los ejércitos gran superioridad en caso de conflicto. No me explico los motivos que habrá tenido la Comision para prescindir en absoluto de premiar en períodos de paz con el ascenso á los jefes y oficiales del ejército. Yo hubiera comprendido que la Comision estableciese garantías para evitar todo linaje de abusos; pero no advierto qué causas pueden existir para que no habiendo hoy, como antes he dicho, temor de que se reproduzcan abusos que se han realizado en otras épocas, la Comision, con el procedimiento que propone, mate todo estímulo dentro del ejército, dando con esto motivo á que la inteligencia y el saber desdeñen el trabajo; que aquellos que tengan determinados conocimientos los vayan olvidando, y que en un período no muy largo, la ignorancia, la apatía y la incapacidad vengan á señorearse de todas las clases de la milicia española.

Y no se me diga que concedeis en este dictámen premios adecuados á los servicios distinguidos que los jefes y oficiales del ejército ejecuten en tiempo de paz, porque, sin duda alguna, esas recompensas son de todo punto deficientes; y por otra parte, al Estado le conviene otorgar ascensos á los jefes y oficiales que durante la paz acreditan por trabajos extraordinarios la posesion de cualidades eminentísimas que los habilitan para gobernar y dirigir á los demás. Procediendo de la manera que procedeis, será imposible que exista en lo venidero la ambicion honrada que nuestras Ordenanzas de 1768 recomiendan para todas las clases militares, y no existiendo ambicion, el ejército quedará condenado á miserable existencia. Quitadle, decia Napoleon, la ambicion al mundo moral, y el aire al mundo físico, y no habrá movimiento.

Y aun hay otras circunstancias que debieran impulsaros á modificar este artículo en la forma que yo de vosotros solicito. La Comision mantiene el principio de eleccion para los ascensos dentro de la clase de oficiales generales, y somete en absoluto los ascensos al criterio de la rigurosa antigüedad, desde alférez á coronel para el tiempo de paz. Respecto de este particular, podria y deberia insistir en lo que dias pasados se sirvió decir mi dignísimo amigo el señor general Dabán. Pues qué, si la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra consideran que se necesitan condiciones muy relevantes, cualidades muy distinguidas para dirigir las grandes unidades tácticas y estratégicas en caso de guerra, ¿no es verdad tambien que son igualmente menester dotes esclarecidas para ejercer los mandos correspondientes á los coroneles? Basta, Sres. Diputados, considerar que el coronel de un cuerpo en tiempo de guerra ha de tener á sus órdenes, si es de Infantería, 3.000 hombres, y si es de Caballería, 700 caballos, y estos mandos requieren seguramente habilidad, pericia y actividad grandes, dentro de las condiciones en que la guerra moderna se realiza.

Pero no es esto solo: si se establece el principio de antigüedad rigurosa hasta la clase de coronel, los oficiales generales no tendrán todas las cualidades que son necesarias para cumplir la mision que á ellos les compete. Háse dicho, y es cierto, que la edad media de los coroneles, si se adopta el criterio de la antigüedad, será de unos 56 años; y como quiera que el ascenso á oficial general solo se aplica comunmente á los que están en cierta parte elevada de la escala, ocurrirá que fuera de los períodos de guerra no habrá manera de que ningun oficial general tenga menos de 60 años; es decir, que los generales de brigada, los generales de division y los tenientes generales, hasta que pasen á la reserva, estarán comprendidos en edades que fluctúen entre los 60 y 72 años.

Y ahora pregunto á la Comision y al Sr. Ministro

de la Guerra: ¿consideran SS. SS. que un ejército puede estar bien organizado y mandado si los oficiales generales que han de dirigir grandes masas de tropa tienen todos edades superiores á la de 60 años? A esta pregunta estoy seguro de que me contestarán los señores Diputados que me escuchan, en sentido negativo. Yo no niego ni puedo negar que hay oficiales generales que, teniendo edades superiores á la de 60 años, reunen condiciones de inteligencia, de experiencia y de práctica en el mando, que no son de olvidar en ningun caso para mandar las grandes fracciones de tropas; pero la verdad es que, con algunas excepciones, no es posible pedir al hombre, cuando á ciertas edades llega, y más á quien se ha dedicado á la carrera de las armas, aquella robustez en su organismo que es menester para resistir las molestias y privaciones de la guerra, y sobre todo de la guerra moderna.

Tengo, pues, yo por cosa cierta, que desde el momento en que el Estado Mayor general de nuestro ejército llegara á estar de tal manera constituído, si por desgracia nuestra nos viéramos en caso de guerra, el Gobierno que estuviese al frente de los destinos del país se vería en la necesidad de prescindir de los servicios de una gran parte de los oficiales generales, para colocar en sus puestos á jefes que tuviesen la robustez física conveniente para ejercer el mando que se les confiara. ¿Y qué es lo que sucedería entonces? Que las plantillas se elevarian por modo inconsiderado, y que todos los trabajos, todos los esfuerzos que venimos haciendo desde largos años para contener el personal de generales dentro de oportunos límites, perderian toda su eficacia. Y aun, señores Diputados, se presentaría otro inconveniente grave, y es, que como por virtud de este proyecto no habria medio de conocer en circunstancias ordinarias las cualidades sobresalientes de los oficiales hasta que llegaran á la categoría de coronel, el Gobierno que en ese caso se encontrara y tuviera que conducir los ejércitos á la frontera, trataria de ascender á los coroneles más aptos, pero no dispondria de los elementos precisos para efectuar la eleccion del modo que conviene á los altos intereses de la Patria.

Sostengo, pues, como una necesidad absoluta é imprescindible, el que exista constantemente en las individualidades que constituyan el Estado Mayor general una conjuncion acertada y discreta entre las condiciones que son consecuencia de organismos robustos y fuertes y las que produce la larga experiencia, que solo con la práctica del mando se obtienen; porque pienso yo que alcanzan los ejércitos éxitos victoriosos cuando están aparejados oportunamente el vigor y la audacia con la prudencia y la madura reflexion.

Es preciso, Sres. Diputados, proceder con gran mesura en este asunto, teniendo en cuenta que es de grandísima importancia elegir bien los oficiales que han de mandar las grandes masas, porque de que la eleccion sea más ó menos acertada depende muchas veces el que los ejércitos consigan resultados felices en la guerra, ó que puedan quizá, y Dios quiera que no llegue este caso en ninguna circunstancia, sufrir descalabros ó reveses que produzcan dias luctuosos para la Nacion.

Pero tal vez se me diga: ¿cómo es que S. S. impugna el principio exclusivo de la antigüedad, siendo así que este criterio se aplica en algun país que se nos ofrece á la contínua como modelo? Pues á esto contesto yo que no conozco ningun Estado de verdadera importancia militar en Europa, en que el principio absoluto de la antigüedad sea rigorosamente observado en tiempo de paz. Es verdad que en Alemania, que es el país que suele presentársenos como ejemplo, en la mayor parte de los casos se conceden los ascensos por antigüedad; pero allí existe una verdadera seleccion que se realiza constantemente de un modo positivo; y además, no deben perder de vista SS. SS. que en la Nacion germánica no hay reglamento de ascensos, y en absoluto se cumple la voluntad del Soberano y del jefe de Estado Mayor general, siendo por todos acatadas, respetadas y hasta veneradas dentro del ejército las disposiciones que aquéllos dictan. Allí se observa tambien con frecuencia otra particularidad, y es, que cuando un jefe ó un oficial no reune las condiciones que debe tener para alcanzar el empleo inmediato, aunque se encuentre á la cabeza de la escala, no se le dirige indicacion alguna, ni se le dice que está postergado; pero se asciende al que le sigue; y entonces aquel oficial deprimido, por sentimientos del propio impulso, y si éstos no bastaran, por indicaciones de sus compañeros, abandona las filas del ejército para pasar á una situacion pasiva ó á desempeñar un destino en la carrera civil.

Este es el procedimiento que en Alemania se sigue en los momentos actuales. ¿Por ventura el sistema que allí se practica, puede aplicarse en nuestro país? Responda á esto la Comision.

Todavía hay más. Si el criterio exclusivo de la antigüedad fuera observado en Alemania, no podria reclutarse aquel Estado Mayor en la forma que se hace. Sabido es que en el Estado Mayor del ejército aleman no tienen cabida las medianías; aquella notabilísima colectividad está constituída por lo más selecto del ejército; y para lograr este resultado se favorecen los ascensos de los oficiales de Estado Mayor á las primeras categorías de la carrera militar. Así ocurre que cuando llegan al empleo que podemos suponer asimilado con el nuestro de comandante de ejército, los jefes del Estado Mayor aleman llevan seis ó siete años de ventaja en la carrera sobre sus compañeros de las distintas armas, ventaja con la cual pueden alcanzar más fácilmente las altas jerarquías de la milicia, que casi en absoluto se conceden en el Imperio germánico á los oficiales procedentes de la Academia de Guerra, y en sus tres cuartas partes á los que prestaron el servicio de Estado Mayor.

Y lo que sucede en Alemania, ocurre con mayor latitud en otras Naciones. El criterio absoluto de la antigüedad no se observa ni en Inglaterra, ni en Francia, ni en Rusia; tampoco se cumple en la misma Italia, á cuyo ejemplo se ha recurrido diferentes veces, exponiendo la opinion restrictiva del general Ricotti; y en prueba de ello, recuerdo ahora que en el mismo proyecto á que aludí uno de los últimos dias, presentado por el citado general como Ministro de la Guerra á las Cámaras italianas, se consignaba que una sexta parte de las vacantes que ocurrieran habrian de concederse á la elecion, y que por eleccion solamente serian promovidos los tenientes coroneles á coroneles.

De igual manera os podria demostrar que no existe entre los Estados secundarios apenas ningun país que en la materia se rija por el criterio exclusivo de la

antigüedad. Una excepcion solo se halla, que es la de la Nacion lusitana; pero yo que no he de examinar la organizacion social del pueblo vecino, ni me propongo inquirir si existen ó no deficiencias en ciertos ramos de su administracion, afirmo, Sres. Diputados, que por mi parte no tomaria en ningun caso por ejemplo al ejército portugués, en cuanto á su organizacion se refiere, enfrente del sistema establecido en todas las demás Potencias de Europa.

Y no se me objete, Sres. Diputados, que si el procedimiento de la antigüedad absoluta no se ha aplicado en los demás pueblos de Europa, se ha practicado en España en más ó menos remota época; porque el Sr. Ochando ha recordado, con grandísima erudicion, en el brillante discurso que pronunció hace pocos dias, que desde el siglo XVI hasta fines del XVIII se ascendió únicamente por eleccion en nuestros ejércitos. Yo recuerdo, Sres. Diputados, que en las obligaciones que corresponden al oficial, dicen nuestras Ordenanzas de 1668: «Ni su nacimiento ni la antigüedad han de lisonjear su confianza para el ascenso; porque el que tuviese una ú otra de estas cualidades, es más digno de olvido si se descuida, contentándose con ellas.»

Por eleccion concedia tambien los ascensos la Ordenanza de 1632, citada por mi querido amigo el señor Ochando; cosa igual establecieron la Ordenanza de 1702, conocida con el nombre de Segunda de Flandes, y luego la de 1728; y hay que venir á los comienzos de la centuria en que vivimos para encontrar mayores ó menores respetos á la antigüedad dentro de nuestra legislacion militar.

No necesito hacer un exámen de las disposiciones que respecto de ascensos se dictaron en el siglo actual: lo hizo muy bien el Sr. Ochando; y por lo tanto, sin entrar en consideraciones extensas acerca de esta materia, solo recordaré que en la ley de 1821 se estableció un sistema mixto de antigüedad y de eleccion; que este procedimiento fué consignado en los Reales decretos de 1835 y 1836, haciendo la excepcion de los cuerpos de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor. Pero como los legisladores de aquella época no podian menos de reconocer la necesidad de que los oficiales de estos cuerpos tuvieran la debida recompensa, y de que el Estado pudiera aprovechar convenientemente sus cualidades distinguidas, el Real decreto de 1837 vino á consignar para estos cuerpos el principio que conocemos actualmente con el nombre de dualismo.

No sujetaba tampoco los ascensos al criterio absoluto de la antigüedad el Real decreto expedido en 1852, y las Juntas de generales y Juntas consultivas en diversos dictámenes no admitieron nunca que de la eleccion debia prescindirse en absoluto para los ascensos en los períodos de paz.

El Sr. Ochando recordaba, y recordaba bien, el procedimiento que propuso al Senado el año 1859 el general O'Donnell, respecto de lo cual solo debo añadir á lo expuesto por el Sr. Ochando, que el digno señor Marqués de la Habana, al tratarse en el Senado de la cuestion relativa al modo de ascender (y es de advertir que el principio de eleccion no fué combatido por ninguno de los Senadores que hicieron uso de la palabra), tuvo cuidado de consignar que perteneciendo á la Comision, en ocasiones diversas, por aunar su voluntad con la de sus compañeros y por no formular voto particular, habia cedido de su criterio, y uno de los asuntos en que de tal suerte habia procedido era el referente al principio de la eleccion para los ascensos, que no queria el Sr. Marqués de la Habana restringir como en el dictámen se propuso al Senado.

A lo expuesto por el Sr. Ochando he de agregar tambien que en el año 1873 se nombró por el Gobierno que en aquella época regía los destinos del país una Junta reorganizadora del ejército, de la cual formaban parte indivíduos pertenecientes á las diversas categorías de la oficialidad de nuestro ejército; y es de advertir que á esta Junta se llamó á los militares más reconocidos y apreciados por sus aptitudes, ingenio y conocimientos, siendo natural que al elegirse para el efecto jefes y oficiales de gran capacidad, no se olvidara el Gobierno de aquella época del Sr. Cassola, quien entonces reunia ya las brillantes cualidades que todos tenemos ocasion de apreciar. De aquella Junta formaron parte oficiales jóvenes que acudian allí con alardes vigorosos sosteniendo las progresivas ideas modernas y toda suerte de innovaciones para nuestras instituciones armadas tambien pertenecian á ella esclarecidos jefes con larga experiencia y gran práctica en el mando, y recuerdo muy bien que para que toda prudencia y toda reflexion allí se albergaran, se nombró presidente á un dignísimo general, cuyo nombre pronuncio con respeto: al señor general Orozco.

Pues bien, en aquella Junta, como era natural, se discutió la cuestion de ascensos; y es de notar que en aquel tiempo los abusos habian llegado á tal punto, que desde el dia 11 de Febrero hasta el 22 de Setiembre de dicho año de 1873, por servicios no definidos, por servicios especiales y por otros prestados á determinada causa política, fueron concedidos 674 empleos y 253 grados; y eso no obstante, la Junta referida cuidó muy bien de no establecer como principio exclusivo el de la antigüedad. No desconoció las excelencias que este sistema pudiera tener para aplicarlo en aquellos momentos; pero no dejó de comprender que los jefes y oficiales del ejército podian prestar servicios distinguidos que merecieran como recompensa el ascenso; y aun si mal no me acuerdo, llegó á consignar que los ascensos que de este modo se otorgaran pudieran constituir una quinta parte de las vacantes de oficiales que se produjesen en el ejército.

Sostuvo entonces el brigadier Verdú un voto particular á que se aludió en sesiones pasadas; mas el firmante del voto disintió, entre otras cosas, de sus compañeros, por creer que era demasiado restrictivo el espíritu que para los ascensos predominó en la mayoría de la Junta.

Quizás la Comision diga: todo eso que S. S. dice, es exacto; pero es la verdad que en materia de ascensos rige actualmente el Real decreto de 30 de Julio de 1866, dictado por el Duque de Valencia (que segun observó el Sr. Ochando, adquirió carácter de ley en 19 de Mayo de 1867), recordado por disposicion reciente en lo que atañe á las prescripciones de varios de sus artículos.

Este Real decreto, á semejanza de lo que prescribe el dictámen de la Comision, establecia en absoluto la antigüedad para los ascensos en tiempo de paz; pero los que podemos observar que no es España el país en que se guarda más respeto á las leyes, advertimos tambien que quizá no haya habido ley menos observada que el Real decreto de 1866, dado por el general Narvaez, y convertido en ley al año si-

guiente. El Sr. Duque de Valencia trató de poner coto á los desórdenes y abusos que entonces existian; pero como aquel Real decreto no estaba en armonía con las costumbres y con el modo de ser del país, solo tuvo aplicacion en el breve tiempo que despues de dictarlo vivió su autor; y aun podria yo recordar, y ya lo ha recordado tambien el Sr. Ochando en su erudito discurso, que el mismo general Narvaez tuvo que prescindir en el verano siguiente de los principios absolutos establecidos en dicho Real decreto.

Así fué que en el año 1868 la Junta consultiva de Guerra consideró conveniente volver al criterio establecido en el proyecto, que no llegó á ser ley, presentado por el general O'Donnell en la alta Cámara en el año 1859; y así acaeció que cuando poco despues llegó el período revolucionario, las prescripciones de aquel decreto fueron en absoluto desconocidas, otorgándose multitud de ascensos para premiar en unos casos servicios distinguidos, en otros servicios dudosos y nada meritorios.

Con posterioridad á esta época, los Gobiernos sucesivos consideraron necesario no atenerse á las prescripciones del Real decreto del general Narvaez.

Y si algo necesitase para demostrar esta afirmacion, bastaríame recordar que en el año 1875, y despues en 1878 y en 1882, diversos Ministros de la Guerra dictaron varias disposiciones para premiar los servicios del profesorado y otros méritos extraordinarios contraidos fuera de toda funcion de guerra.

Resulta, pues, señores, que aquel decreto del general Narvaez, en el cual la Comision se ha inspirado, no tuvo aplicacion sino por brevísimo espacio de tiempo, debido á que sus preceptos se hallaban informados en un espíritu de recelo y de desconfianza con que se atendia única y exclusivamente á las necesidades del momento, sin tener en consideracion lo que demandan los intereses permanentes del país.

Por estas razones, Sres. Diputados, yo ruego á la Comision que altere en este punto el dictámen sometido á vuestra deliberacion, porque tengo para mí que si este dictámen llegara á ser ley, sería de todo punto inaplicable, y en período más ó menos breve se impondria la necesidad de reformarlo, pues los Gobiernos han de procurar en todos los casos y circunstancias que las diversas unidades del ejército sean mandadas por quienes tengan todas las condiciones necesarias para que cuando los conflictos se presenten puedan, al par que enaltecer su nombre y su prestigio, enaltecer tambien el nombre y el prestigio de la Patria.

Habrá observado la Comision que al comenzar mi discurso he tenido el mayor esmero en señalar que no soy en absoluto opuesto á que el criterio de la antigüedad prevalezca para todas las armas y cuerpos del ejército, siempre que estableciérais procedimientos por cuyo medio pudieran los oficiales del ejército ascender á los empleos superiores dentro de la carrera militar. Con este recuerdo comprendereis que voy á entrar á analizar la tan debatida cuestion del dualismo.

Asunto es este, Sres. Diputados, que requiere serenidad y calma para juzgarle, siendo innegable que no siempre se han observado, al discutirlo, la severa reflexion y la completa tranquilidad de espíritu que fueran necesarias, y así se ha creado una atmósfera densísima que todavía no está disipada, y al través de la cual es imposible que brillen la razon y la justicia.

Y como quiera que suele ocurrir en este y en otros casos que se forman juicios equivocados por no establecer bien la índole de las cosas, permitidme, señores, que vuelva á exponer los principios fundamentales del dualismo y las diferencias que existen entre el procedimiento de ascenso que se sigue en determinados cuerpos del ejército y el que se aplica en las armas generales, ó de Infantería y Caballería.

Cuando un oficial de una de estas armas lleva á efecto un hecho de tal naturaleza que le hace acreedor al ascenso, obtiene el sueldo, la consideracion, las prerrogativas, el mando y todas las ventajas que del goce del empleo superior se derivan.

Así es, Sres. Diputados, y voy á concretar mi argumentacion, que cuando un capitan de cualquiera de las dos armas generales es promovido á comandante por un servicio distinguido, desde aquel momento disfruta de todas las prerrogativas, de todas las ventajas del empleo que ha obtenido, y ejerce el mando que al cargo de comandante se refiere, sin que en todos sus actos exista nada que le pueda recordar por las funciones que ejerce, las del empleo inferior que antes desempeñaba. Empieza á figurar en la escala de comandantes, y si por ventura disfrutaba con anterioridad el grado de este empleo, no figura en el último puesto, sino que puede colocarse en lugar muy aventajado y mandar al jefe mismo á cuyas órdenes servía en el dia anterior; que tales son las consecuencias del grado, muy más perturbador ciertamente que el dualismo, el cual no causa ningun daño á las armas generales ni á los cuerpos donde está establecido.

Fijándonos en una de las colectividades en que existe el dualismo, y suponiendo tambien que se trata de un oficial que tiene el mismo empleo que el de Infantería ó Caballería á que antes me he referido, si por cualquier concepto se hace merecedor del ascenso, obtiene el empleo de comandante, disfruta á la verdad el sueldo de ese empleo, tiene todas las consideraciones que son á su posesion consiguientes, ejerce el mando en concurrencia con los oficiales de otras armas; pero aquel comandante *de ejército*, que así se llama, no personal (porque es cosa muy distinta empleo de ejército que empleo personal, aun cuando suelen confundirse el uno y el otro término), no aparece en la escala de comandante ni en su cuerpo, ni en ningun otro del ejército, sigue figurando en la escala de capitanes y en el mismo lugar que antes ocupaba, con lo cual, dicho se está que el ascenso de este capitan á comandante no va á pesar sobre armas ni sobre cuerpo ninguno del ejército, porque esas son las condiciones de los empleos de ejército en la forma en que se han otorgado por virtud de las Reales órdenes de 1867 y 1869.

No habrá, pues, nadie que se atreva á defender que el dualismo, que consiste en empleos de esta naturaleza, constituye un verdadero privilegio en favor de determinada arma ó cuerpo del ejército. Pudiera, sí, decirse que el privilegio existia cuando hace algunos años se otorgaban á los oficiales de los cuerpos especiales empleos de Infantería ó de Caballería; pero hoy las circunstancias han variado completamente, y el dualismo debe considerarse en sentido muy distinto que en anteriores tiempos. Hasta 1867 podia decirse con verdad que habia privilegio al conceder á los oficiales de ciertos cuerpos empleos superiores fuera de su escala natural, porque al paso que ellos podian alcanzar esos empleos en Infantería ó en Ca-

ballería, los oficiales de estas armas no podian obtener de igual modo empleos en Artillería, en Ingenieros ó Estado Mayor, y no existiendo reciprocidad, faltaba la equidad, y no habiendo equidad, resultaba el privilegio, que trae consigo el perjuicio. Mas hoy las cosas pasan de muy diverso modo.

Yo quisiera que el individuo de la Comision que tenga la bondad de contestarme se sirviese citarme hechos concretos que demostrasen los daños que la existencia del dualismo puede irrogar á esta ó la otra colectividad del ejército. Pero aun hay más: yo hago la siguiente afirmacion, y es, que los empleos de ejército á que ascendieron por ese procedimiento los oficiales de los cuerpos especiales y los de los institutos de Guardia civil y Carabineros, son perjudiciales para los que disfrutan de ellos; es decir, que si se aplicara á esos individuos el principio que se aplica en Infantería y en Caballería, resultarian ciertamente favorecidos. Y como no hago una sola afirmacion que no pueda acreditar, voy, Sres. Diputados, á probar que es del todo cierta la aseveracion que acabo de hacer.

Supongo dos capitanes, uno de Infantería y otro de Estado Mayor, ya que se considera que este es el cuerpo más favorecido en los ascensos; imagino tambien que en el momento de comenzarse las operaciones de una guerra, esos dos capitanes llevan tres años de antigüedad en su empleo, y que por servicios anteriores tienen el grado de comandante que alcanzaron un año antes; supongo que poco despues han asistido uno y otro oficial á un mismo hecho de guerra; que han combatido juntos, que han prestado los mismos servicios, que han tenido ocasion igual de distinguirse, y que en consecuencia se ha concedido al uno y al otro el empleo superior de comandante.

Hasta aquí la condicion de los dos capitanes es la misma; ambos han estado sometidos al principio de la eleccion, que hasta ahora se ha aplicado, así en tiempo de paz como en el de guerra. Sigamos adelante: establezco la hipótesis de que al cabo de un año de operaciones, á los dos comandantes se les ha concedido el grado de teniente coronel por servicios distinguidos; despues de lo cual quiero suponer que concluye la guerra, y voy á estudiar las sucesivas vicisitudes de uno y otro oficial. El capitan de Infantería es, desde el instante en que ascendió, comandante de su arma, pero no figura el último en su escala, porque antes de comenzar las hostilidades tenía el grado de comandante; en su virtud, lleva al concluir la guerra dos años de antigüedad en este empleo de jefe, y se le empieza á contar desde entonces la de teniente coronel, de cuyo grado se halla en posesion. Este comandante de Infantería al cabo de once años es promovido por antigüedad á teniente coronel (considerando las escalas en su estado actual), y como lleva once años de antigüedad, porque se le cuenta ésta desde que obtuvo el grado, asciende á los cuatro años á coronel, ó sea á los quince de haberse terminado las operaciones de la guerra.

Pues ahora vamos á examinar lo que pasa al capitan del cuerpo facultativo ascendido á comandante, y que tiene el grado de teniente coronel.

Este oficial sigue desempeñando las funciones de capitan de Estado Mayor, y como ha de permanecer catorce años dentro de la escala de capitanes de Estado Mayor, y lleva ya cuatro años, necesita diez para ascender á comandante del cuerpo, otros diez para ascender á teniente coronel, los cuales, sumados con los anteriores, á partir de la terminacion de la guerra, son veinte; es decir que el capitan de Estado Mayor necesita veinte años para llegar á teniente coronel, mientras que al de Infantería le bastan once.

Pues bien; como en el estado actual de la escala de Estado Mayor son menester ocho años de antigüedad dentro del empleo del cuerpo para ascender de teniente coronel á coronel, resulta que el oficial á que me vengo refiriendo necesita veintiocho años para llegar á coronel, en tanto que el de Infantería, que ha contraído los mismos méritos, puede ser coronel trece años antes, por consecuencia exclusiva del dualismo aplicado al oficial de Estado Mayor.

Me parece que este argumento es bien claro y que le habrán comprendido perfectamente todos los señores Diputados.

Por lo tanto, ya ven los Sres. Diputados, ya ve la Comision, ya ve el Sr. Ministro de la Guerra á qué se reducen las decantadas ventajas, los enormes privilegios que, segun se ha venido diciendo constantemente, disfrutan los jefes y oficiales de los cuerpos facultativos.

Se ha solido añadir tambien: «¡ah! esos oficiales tienen grandísimas ventajas, porque ascienden á la vez en dos carreras, por dos procedimientos distintos.» Pero cosa análoga, señores, ocurre tambien en las armas de Infantería y Caballería. Pues qué, ¿en el arma de Infantería no se observa tambien el principio de eleccion? ¿No ascienden los diferentes jefes y oficiales cuando tienen ocasion de distinguirse de alguna manera? Pues este principio de eleccion es el que produce los ascensos en Infantería y Caballería en las propias armas, y los empleos superiores de ejército en los cuerpos á que antes me he referido. De modo que el criterio que se aplica es realmente igual para unos que para otros; con una diferencia: que los oficiales de Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Guardia civil y Carabineros (y prescindo ya de los cuerpos auxiliares, porque en ellos los empleos superiores son de carácter personal) llevan siempre como estigma indeleble (porque como tal parece que se le considera) las insignias de los empleos de sus cuerpos en el ros, ó en el ros y en la faja.

Y yo me atrevo á preguntar á los Sres. Diputados: ¿qué sucederia si todos los jefes y oficiales del ejército llevaran en el ros la divisa que correspondiera al empleo que debieran tener por antigüedad dentro de su arma? Se verian entonces seguramente coroneles que dentro de la escala de su arma no debieran ser más que capitanes. Y cuidado, Sres. Diputados, que yo insisto en declarar que esos jefes son dignísimos y reunen ciertamente cualidades y dotes extraordinarias para ocupar el puesto que ocupan en la escala; por consiguiente, no trato de agraviar ni ofender en lo más mínimo á nadie. Los oficiales de Infantería y Caballería, porque no llevan marcadas las insignias que por antigüedad les correspondiera dentro de su arma, como los oficiales de los otros cuerpos é institutos, ascienden sin dificultad á los empleos superiores cuando se fundan esos ascensos en hechos reconocidos; pero todos sabemos las dificultades que encuentra un oficial de un cuerpo facultativo que es capitan de su cuerpo y teniente coronel de ejército, por ejemplo, para ascender á coronel, por grandes que sean sus merecimientos y aptitudes; y esta diferencia aun se hace más notable cuando se trata de los ascensos á oficiales generales.

Examinando la escala general de coroneles, se observa que precisamente los más antiguos pertenecen á los cuerpos de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros. Con posterioridad al momento en que ellos ascendieron á coroneles, ascendieron á este empleo muchos jefes de Infantería y Caballería que despues alcanzaron tambien los empleos de brigadieres en recompensa de sus méritos y servicios, quedando de esta suerte postergados los coroneles pertenecientes á cuerpos especiales. Yo no he de decir, Sres. Diputados, porque no debo decirlo, ni tengo motivo para ello, que estos coroneles tengan cualidades superiores á los de Infantería y Caballería, porque á todos considero con iguales condiciones para el mando; pero tampoco puedo menos de dejar consignado, que no es bien creer que los coroneles de cuerpos especiales tengan menores cualidades, menos condiciones para ascender que sus compañeros de Infantería y Caballería.

Preciso es reconocer, necesario confesar, que el motivo de no haber ascendido á brigadieres estos jefes de cuerpos especiales, lo mismo que otros coroneles que estaban detrás de ellos en la escala, es debido á que son coroneles que han disfrutado de las pretendidas ventajas del dualismo.

Pero aun hay más. Con el procedimiento de ascensos que vosotros proponeis, que es el mismo que ha existido hasta ahora para la Infantería y Caballería, se ha producido en gran parte el exceso grande de oficialidad que se advierte en esas armas, y sabido es tambien que en el momento de concluirse la guerra no habia excedencia ninguna en los cuerpos cuyo procedimiento de ascenso se sujetaba á los principios del dualismo.

Pues esto provino, Sres. Diputados, de que cuando ocurria una accion de guerra y oficiales de todas las armas realizaban hechos meritorios, obtenian, por ejemplo, 20, 30 ó 40 comandantes de las armas generales el empleo de tenientes coroneles en justo premio de sus preclaros servicios; pero como en la clase de tenientes coroneles no tenian vacante, esos jefes ascendidos, como ya dijo muy bien en uno de los dias pasados el Sr. Cassola, quedaban de reemplazo, con lo cual dicho se está que el ascenso era para ellos una verdadera desventaja. Pero esos comandantes promovidos á tenientes coroneles dejaban 30 ó 40 puestos de comandante vacantes, que se cubrian con otros tantos capitanes, los cuales á su vez dejaban vacantes de su clase, que ocupaban igual número de tenientes; igual ocurria en la categoría inferior; y de aquí resultaba un aumento de 30 ó 40 indivíduos en las plantillas del arma correspondiente.

Así, Sres. Diputados, por esta causa y algunas otras, ha podido ocurrir, como se ha dicho en este salon en repetidas ocasiones, y muy principalmente lo ha consignado con su elocuencia extraordinaria el Sr. Romero Robledo, que al fin de la guerra última existiera en las armas generales considerable número de jefes y oficiales excedentes que han perturbado las escalas y paralizado los ascensos, y que ocasionaron al Estado gastos considerables, que yo estimo en 250 millones de pesetas desde el momento en que terminaron las guerras últimas hasta hoy. Y he de añadir que como en la actualidad dicha exuberancia de jefes y oficiales existe en la Caballería é Infantería, con desventaja grandísima para estas armas, en el presupuesto de la Guerra hay que consignar anualmente una suma que no baja de 24 á 25 millones de pesetas para pagar ese personal excedente y algun otro sobrante que sin duda existe hoy en otros cuerpos.

Podrá decírseme que si el dualismo no aumentó en nada las plantillas de ciertos cuerpos, es tambien exacto que los empleos superiores fuera de las escalas produjeron en los cuerpos especiales aumentos de consideracion y de sueldo para ciertos jefes y oficiales. No lo he de negar; pero en primer término conviene manifestar que esos empleos de ejército se van amortizando con una rapidez extraordinaria, hasta el punto de que existiendo en la actualidad 10.000 jefes y oficiales en Caballería é Infantería, lo cual produce un excedente extraordinario en las escalas de esas armas, sin contar la escala de reserva, solo hay unos 250 empleos superiores de ejército en los cuerpos de Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Carabineros y Guardia civil; de manera, Sres. Diputados, que comparando los empleos llamados de ejército que existen en cuerpos é institutos especiales con el número total de jefes y oficiales de estos cuerpos, se encuentra una relacion de 1 á 12, mientras que la relacion que existe entre el personal sobrante de las armas de Infantería y Caballería y la cifra total de jefes y oficiales de esas armas, es muy aproximada á un 50 por 100.

Y hay todavía otra circunstancia que no debe olvidarse, antes la deben tener muy en cuenta los señores Diputados, y es, que sobre el presupuesto pesan los sueldos enteros de los jefes y oficiales sobrantes en las armas que se rigen por otro procedimiento distinto del dualismo, mientras que respecto de los jefes y oficiales que tienen empleo de ejército, únicamente se grava el Estado con la diferencia de los sueldos de esos empleos á los que deberian disfrutar los que gozan de aquella ventaja, con arreglo á la categoría que tienen dentro de sus respectivas escalas. De donde resulta, señores, y he hecho á este propósito un cálculo nada exagerado, que la existencia de esos 250 ó 260 jefes y oficiales de cuerpos é institutos especiales que tienen hoy empleos de ejército, le cuesta al Estado unas 250.000 pesetas anuales, mientras que se pagan 14 ó 15 millones por la exuberancia de personal que hay en las escalas de armas generales. Comparad un procedimiento con otro procedimiento.

Al razonar de este modo, emito mi parecer de que es preciso que todos reconozcamos la necesidad de que el Estado atienda debidamente á los jefes y oficiales que existen excedentes en las escalas, no por culpa de estas ú otras armas ó cuerpos, sino por desaciertos de los Gobiernos.

El exceso de oficialidad, que tanto daña á las escalas de Infantería y Caballería, se debe al procedimiento de ascensos que en esas armas se aplica ahora, análogo al que proponeis para todos, y á que esas armas han recogido jefes y oficiales de muy distintas procedencias. A la Infantería y la Caballería han venido oficiales procedentes de las Academias respectivas, oficiales procedentes de la clase de tropa de las mismas armas, oficiales procedentes de la clase de tropa de otras colectividades, oficiales procedentes de las filas carlistas, oficiales procedentes de la clase de milicias provinciales, que en realidad no tenian conocimientos necesarios para figurar dentro del ejército activo; oficiales procedentes de francos, y la Infantería y la Caballería (debo decirlo en honor suyo) acogieron á todos generosamente en su seno, y como

decia un esclarecido general discutiendo la ley de ascensos de 1861, si era verdad que no eran madres de la mayor parte de esos elementos, tampoco se podia decir que se condujeran con ellos como severas madrastras. Yo no puedo ni debo hacer responsables, ni á las individualidades, ni á las agrupaciones militares, del mal que aqueja á las armas de Infantería y Caballería; al contrario, Sres. Diputados, considero que todos debemos lamentar la situacion en que se encuentran.

Por eso pido con reiterada súplica al Gobierno, que se empleen cuantos procedimientos sean precisos para mejorar las escalas de las armas generales; á ello, si fuese menester, cooperaré yo con mi humilde apoyo. El general Cassola sabe que cuando se trató del proyecto relativo á la escala de reserva, yo, que formaba parte de la Comision, ayudé con todas mis fuerzas, que son siempre escasas, con todos los medios de que disponia, para que se favoreciera á los oficiales de Infantería y Caballería; y cuando el señor general Castillo trajo un proyecto de ley mejorando los retiros por cierto espacio de tiempo, tuve la honra de proponer tambien, en union de mis compañeros, diversas reformas que mejoraron las condiciones del proyecto del Gobierno; y no solo apoyé aquella verdadera mejora para la oficialidad con mi voto, sino con mi palabra desde ese banco en que ahora vosotros, señores de la Comision, os sentais.

El procedimiento del dualismo, Sres. Diputados, es un procedimiento que podrá tener inconvenientes; pero es lo cierto que los cuerpos á que se ha aplicado se preservaron de que en ellos existiera exceso grande de personal, quedando contenidas sus escalas dentro de los límites convenientes.

Y con el dualismo tambien se ha logrado el beneficio de no gravar considerablemente al Tesoro, como sucede al aplicar otro método de ascensos en España. ¿Pero es que vosotros conceptuais que ese sistema de ascensos es ventajoso para los cuerpos especiales y para la Guardia civil y Carabineros, y que debe suprimirse para que nadie obtenga beneficios de que los demás no disfruten? Pues en ese caso, señores Diputados, lo lógico era que vinieseis á pedir que ese sistema de ascenso se extendiera á todas las armas del ejército, como elocuentemente ha pedido el Sr. Romero Robledo en diversas ocasiones. No habíais de encontrar obstáculo ninguno en los cuerpos facultativos que participan de esas pretendidas ventajas, porque no hay ni ha habido ningun cuerpo en el ejército español que se deje llevar exclusivamente de intereses bastardos y sentimientos egoístas; y yo sostengo que si los cuerpos especiales creyeran que de alguna manera causaban perjuicio á los oficiales de otras armas ó al país, renunciarian á lo que hoy sostienen en el concepto de que á nadie perjudica. Entre tanto que eso no se demuestra, expreso la conveniencia de que el dualismo se conserve; y si, como creeis, proporciona verdaderos beneficios á los cuerpos á que se aplica, aplíquese de igual manera á las armas de Infantería y Caballería, que son las únicas colectividades del ejército en que no se emplea dicho procedimiento.

Terminado ya este asunto, porque es mi propósito molestar muy poco tiempo la atencion del Congreso, voy á examinar brevemente otro que conceptúo de verdadera importancia. Me refiero á la proporcionalidad que segun el dictámen debe observarse para el ascenso, cuando se ha de pasar de la escala de coroneles á la de oficiales generales.

Los Sres. Diputados saben, y los señores indivíduos de la Comision que me han oido en diferentes ocasiones saben tambien con cuánta moderacion y templanza juzgo y examino yo estas cuestiones: pues sin embargo, tratándose de esta peregrina proporcionalidad que vosotros solicitais, declaro que es el procedimiento más ilógico, más inconveniente, más absurdo que se os puede haber ocurrido. No comprendo, Sres. Diputados, cómo se viene á defender ese principio de la proporcionalidad, al mismo tiempo que se sostiene el de la libre eleccion para premiar los hechos distinguidos de coroneles y generales. La proporcionalidad establece una limitacion grande al principio de eleccion, y una limitacion que causa verdaderos perjuicios al país. Para que este principio de la proporcionalidad pudiera aplicarse justamente, sería preciso que en todas circunstancias, el número de coroneles que reunieran condiciones para el ascenso guardara la debida proporcion entre las diversas armas del ejército, y esto, Sres. Diputados y señores indivíduos de la Comision, no es posible que pueda ocurrir.

Quiero referirme, para mis argumentos, solo á las armas de Infantería y Caballería. Comparando la cifra de los coroneles de una y otra arma, resulta que para cada coronel de Caballería existen tres y una fraccion de Infantería. ¿Es que consideran SS. SS. que en todas circunstancias, los coroneles aptos para ascender en esas dos armas han de estar en la relacion de uno á tres? No hay nadie que pueda asegurarlo. Habrá ocasiones en que en el arma de Caballería exista mayor número de coroneles idóneos para ascender á general de brigada que en Infantería; y habrá casos tambien en que, á la inversa, dentro de la escala de Caballería haya mayor número de jefes de esta clase con las cualidades que son menester para ascender á general de brigada; y si ese procedimiento de la proporcionalidad se aplica, resultará y ocurrirá muchas veces que, coroneles de brillantísimas condiciones por todos reconocidas, no podrán ascender á generales de brigada, porque antes que llegue el caso de promoverles con arreglo al principio de la proporcionalidad, les alcanzaria la edad del retiro, y se privaria el Estado de algunos jefes que pudieran prestarle eminentes servicios al frente del ejército.

Además, se me ocurre otra idea, y acerca de ello solicito explicaciones claras y terminantes, porque no sé yo si la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra pueden estar enteramente conformes con el criterio que expuso aquí el Sr. Dominguez Alfonso, mi querido amigo. (*El Sr. Laviña*: La Comision, sí, y el señor Ministro de la Guerra tambien.) Declaro resueltamente que no lo comprendo. El Sr. Dominguez Alfonso sostenia que la antigüedad para el ascenso de coronel á general de brigada debia observarse dentro de cada agrupacion. Pues bien; en 1.° de Enero de 1888 habia arma en que el primer coronel poseía este empleo, ó gozaba de la antigüedad del mismo desde 1869, y habia algun instituto en que el primer coronel tenía antigüedad de 1883. Dígase, pues, si hay equidad en lo que sostenia y defendia el Sr. Dominguez Alfonso, y que ahora ampara la Comision.

Yo sé que la Comision dirá, como ha dicho ya, que ese principio de la proporcionalidad es necesario aplicarlo, porque ahora se advierte que hay determi-

nados cuerpos que adquieren ventajas grandísimas respecto á otras armas en las promociones al llamado generalato. Pues yo, Sres. Diputados, tengo que producir con mis palabras un verdadero desencanto en SS. SS. No hay ningun cuerpo del ejército que tenga esas ventajas que SS. SS. suponen, hoy que no está establecido en la legislacion el principio de la proporcionalidad para el ascenso á general de brigada, y lo voy á demostrar. La proporcionalidad solamente la estableceis para los períodos de paz; de ella prescindís en absoluto, como no podeis menos, para los casos de guerra; por lo tanto, á los períodos de paz he de referirme. Yo he examinado en la relacion de brigadieres actuales el número de los que proceden de las diferentes armas, cuerpos é institutos del ejército que han ascendido desde el fin de la guerra hasta ahora, y comparando el número de los brigadieres de cada arma, cuerpo é instituto con el total de sus coroneles, resulta que para la Infantería la relacion es de $^1/_8$; para la Caballería de $^1/_4$; para la Artillería cerca de $^1/_4$; para los Ingenieros menos de $^1/_3$, y para el Estado Mayor de $^1/_4$. De modo que á este cuerpo de Estado Mayor, que consideran SS. SS. tan privilegiado en lo que se refiere á ascensos á oficial general, en nada puede perjudicarle la famosa proporcionalidad.

Y cuidado, señores, y con esto contesto á una observacion de mi querido amigo el Sr. Bugallal, que he sumado todos los brigadieres de esas armas y cuerpos, contando de igual modo los que han ascendido fuera de sus escalas que los que pertenecen á las plantillas respectivas de los cuerpos de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros.

Y como pudiera haber álguien que todavía creyera que estos datos no eran exactos, voy á citar aquí cuáles son las cifras totales de brigadieres, en relacion con los coroneles de las distintas colectividades. Resulta que desde fin de la guerra han sido promovidos á brigadieres los siguientes coroneles, distribuídos por armas.» (*Leyó.*)

Lo cual demuestra precisamente la exactitud de la relacion á que antes me he referido. (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Son 28 los de Ingenieros.) Naturalmente he de considerar los coroneles de ejército, los cuales son por cierto muy pocos, Sr. Bugallal; porque tenga S. S. en cuenta que solo existen hoy 22 coroneles de ejército para un total de 477 coroneles. (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Yo me refiero á los coroneles de plantilla.) ¿Pues no hay excedente de coroneles en Infantería y Caballería? Yo estoy dispuesto á discutir esto y sostener mi tesis enfrente de cualquier Sr. Diputado. Y sigo adelante.

Por otra parte, cuando se trata de establecer este principio de la proporcionalidad, debe advertirse que hay que establecer de una manera rigorosa y definitiva las plantillas de las diferentes armas del ejército, porque de otro modo, ciertas armas ó cuerpos pudieran resultar favorecidos con relacion á otros, segun la voluntad y el arbitrio de los Ministros de la Guerra; porque bastaria para ello que un Ministro, aumentando éstas ó las otras unidades orgánicas, aumentara hoy el número de coroneles en Artillería, mañana en Caballería, al otro en Ingenieros, etc., para que de este modo se variasen en condiciones desventajosas para otras armas estas cifras de la proporcionalidad que quereis establecer.

Y ya que de este asunto de las plantillas trato, no puedo menos de unir mi ruego y mi súplica á la del Sr. Ochando, para que aparte de que en los diferentes presupuestos se consigne la cifra que corresponda á las plantillas de las diferentes colectividades del ejército, se traiga una ley que sirva de base, de fundamento, de punto de partida para las modificaciones y variaciones ulteriores. Y para que ese proyecto de ley tenga las debidas garantías, me inclino tambien, como el Sr. Ochando, á que para redactar las plantillas se congreguen altas individualidades de la milicia en la forma que el Sr. Ministro de la Guerra considere conveniente, teniendo éste, como es natural, la debida intervencion y representacion.

No siendo mi propósito alargar más este debate, y conociendo ya que estoy fatigando sobremanera la atencion del Congreso, no hago un estudio detenido acerca de lo que son las plantillas dentro del ejército español con relacion á las de otros ejércitos, con el cual los Sres. Diputados y la Comision reconociesen la necesidad de traer un proyecto de ley que mejorase la situacion de nuestro ejército.

Yo mantengo que precisamente la causa de la paralizacion de las escalas en ciertas armas es debida al número grande de jefes y oficiales que en ellas existe. Fácil me sería sostener esta opinion; pero como si entrara en cierto género de consideraciones, pudiera creerse que lo hacía con ciertas miras, y me propongo no dar lugar á discusiones de cierta naturaleza, no hago observacion alguna acerca de este asunto. Pero sí digo, con un militar distinguidísimo, con un escritor grandemente ilustrado, que goza en el ejército de merecida y justa reputacion, que no puede existir salud en el organismo en tanto que existe en el cerebro confusion y desórden.

Réstame dirigir un ruego á la Comision respecto á un punto de mi enmienda, ya que considero que SS. SS. no se muestran propicios á amparar y admitir la generalidad de las ideas que defiendo. Me refiero á que si sosteneis el principio absoluto de que no haya ascenso sin vacante en tiempo de paz, hagais una excepcion en favor de los alumnos de las diferentes Academias militares que obtengan el empleo de alférez al terminar su carrera; porque considero que es necesario estimular el espíritu militar de esos jóvenes oficiales, para que trayendo la sávia de su juventud, pueda mantenerse aquél en las condiciones que son tan convenientes para que nuestro ejército se fortalezca y adquiera cada vez mayor prestigio, contribuyendo por gran manera á la prosperidad y grandeza de la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laviña tiene la palabra.

El Sr. **LAVIÑA**: Señor Presidente, el Sr. Cassola, aludido por el Sr. Suarez Inclán, ha pedido la palabra; si á S. S. le parece oportuno, y si el Sr. Cassola lo desea, la Comision se presta gustosa á que dicho señor Diputado use antes de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente. El señor Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Pedí yo la palabra en un momento en que el Sr. Suarez Inclán se sirvió aludirme al terminar uno de los períodos más brillantes de su discurso, aunque todo él haya sido en extremo brillante, pero en el que afirmaba S. S. que se declaraba partidario de la eleccion. Francamente, tal novedad produjo tal impresion en mi ánimo, que, sin proponérmelo, sin conciencia casi de lo que hacía, pedí la palabra solo para dar pretexto á S. S. á que afirmara

ó rectificara este concepto. Es verdad que despues en el curso de su peroracion nos ha dicho que quiere la antigüedad. Pero, francamente, cuando se quiere la antigüedad, no se entonan los elocuentes cantos que S. S. ha entonado en alabanza de la eleccion. Despues de invertir media hora, ó quizás más, con gran contentamiento, de seguro, de la Cámara, en cantar las excelencias de la eleccion, venir á acabar diciendo á la Comision que es partidario de la antigüedad, supone una contradiccion, que realmente yo no esperaba en S. S.

Pero S. S. ha dicho algo en lo que tiene muchísima razon; y si no tuviera el recelo de que la Cámara haya olvidado ya las afirmaciones que tuve el honor de hacer cuando ocupaba el banco azul y con motivo de la presentacion del proyecto anterior; si yo, digo, no abrigara ese recelo, no tendria para qué recordarlo á la Cámara; pero sospecho que se le habrá olvidado, y yo creo conveniente refrescar su memoria. Yo dije que el sistema absoluto de la antigüedad para los ascensos, era defectuoso, que no podia sostenerse más que circunstancialmente, y que esta era la circunstancia en que hoy estábamos en España, porque reconociendo los defectos que S. S. ha señalado, esos defectos no son, en mi sentir, debidos al actual personal de las armas generales.

Claro es que un sistema de ascensos que no consienta que se llegue á los altos grados de la milicia con aptitud personal suficiente para soportar las fatigas de la guerra, es un mal sistema de recompensas; pero es que yo creo que gran parte de los coroneles que se encuentran hoy á la cabeza de los regimientos y de las escalas de sus respectivas armas tienen tiempo todavía por algunos años para poder ascender á generales con aptitudes físicas y morales suficientes para poder cumplir debidamente su cometido, con lo cual parecia indicar que dentro de unos cuantos años, cuando se hayan olvidado los abusos á que S. S. se ha referido, cuando los temores hayan desaparecido, entonces se puede venir á establecer el régimen de eleccion; régimen de eleccion, señores, que no se podrá parecer ciertamente al que su señoría ha citado refiriéndose al ejército aleman. ¿Sabeis, Sres. Diputados lo que pasa en aquel ejército? Pues en breves frases os lo voy á decir. Los oficiales subalternos ascienden dentro de sus respectivos regimientos; pero cuando el Emperador cree que debe ascender á alguno antes de que le toque en su regimiento, llevando, como lleva, la lista y órden de los ascensos de todos ellos, lo saca de un regimiento y lo lleva á otro, donde mejora de antigüedad.

Figúrese S. S. cómo sería recibido ese oficial en un regimiento del ejército español. ¿Es posible aplicar aquí ese sistema? Porque allí será justo, y sobre todo, basta que el ejército aleman lo crea justo, para que surta buen efecto. Pero aquí, que dudamos de todo, y sobre todo que dudamos siempre del que manda, la opinion pública lo que creeria era que ese oficial era un favorecido y que se le premiaba de esa manera.

Pues si esto pasa con los subalternos, algo parecido sucede con los jefes, y cuando más, en efecto, tengo que reconocerlo, cuando más se les facilita la rapidez en sus carreras, es cuando prestan sus servicios en el Estado Mayor, en cuyo cuerpo se someten á ciertos trabajos y á determinadas pruebas, mediante las cuales demuestran sus altas aptitudes, y entonces el Emperador, como premio, los asciende, aun cuando no les corresponda, teniendo siempre cuidado, como sabe S. S., cuando pasan de uno á otro empleo, de mandarlos á practicar á un regimiento, para que no se les olviden las necesidades del soldado, que es lo primero que debe tener en cuenta todo general.

Aunque S. S. no descendia á estos detalles, al ver que S. S. se manifestaba tan entusiasta del sistema de eleccion, yo, que no habia tenido el gusto de leer su enmienda por efecto de mis ocupaciones, creía que la enmienda tendia á dar solucion á esta cuestion. Por fin S. S. ha aceptado el sistema de antigüedad, del cual nos ha dicho tambien sus defectos, sobre todo para el ascenso al generalato; y yo pregunto á S. S.: si esos defectos existen, ¿sigue S. S. defendiendo la antigüedad absoluta en los cuerpos especiales? Me parece que sí; y si esto es cierto, resultará una inconsecuencia. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: En mi criterio no lo es.)

Y voy á eso, porque aparte del dualismo, resulta que si con el régimen de la antigüedad se llega á ser coronel á la misma edad en Infantería que en Artillería y Caballería, ¿qué va á pasar á los coroneles de Artillería y de Ingenieros cuando lleguen á esa edad madura? Que pocos estarán aptos para llegar á brigadieres y á generales de division, y los condenaba su señoría con este régimen á que jamás ascendieran, por lo menos útilmente, á estas jerarquías. Su señoría se ha visto en medio de estos dos términos y ha dicho: manera de salir del conflicto: el dualismo, que es el que resuelve aquí todas las cuestiones; pero el dualismo es un privilegio: pues para santificarlo, no hay más que generalizarlo, y entonces se quita el privilegio.

No pienso entrar á ocuparme ahora del dualismo, porque ya lo hemos discutido bastante el Sr. Romero Robledo y yo; creo que aun hemos de volver sobre esto, y no he de cansar á la Cámara con argumentos que habré de repetir dentro de pocos dias.

Despues de esto, S. S., para probar á la Cámara los defectos del régimen que proponemos, ha dicho una cosa, y la ha dicho muy bien, como sabe decir todas las cosas, pero con notoria inexactitud: «con el sistema dual creo que está pagando el Estado 245.000 pesetas, y no tiene ni un solo oficial sobrante en los cuerpos donde hay este sistema de recompensas, mientras que con el otro sistema paga 17 millones de pesetas.» Señores, decir á una Cámara española para combatir el otro régimen, que con él está pagando 17 millones de pesetas, sería seductor si fuera cierto; pero no lo es.

El exceso de personal que se produjo á la terminacion de la guerra, no fué debido á este régimen; fué debido á que teníamos en campaña dentro de la Península 300.000 hombres y en Cuba 100.000, y de 300.000 hombres que habia en la Península se ha rebajado el ejército á 100.000, y los 100.000 que habia en Cuba se han reducido á 18 ó 19.000. ¿Le parece á S. S. que no debe sobrar personal de oficiales á un ejército que se reduce á menos de la tercera parte? (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: En las armas especiales no hay ningun sobrante.) ¿Que no sobra nada en esos cuerpos? ¡Ya lo creo! ¿Sabe S. S. que se haya disuelto algun cuerpo de Artillería ó de Ingenieros? ¿Sabe que se haya rebajado el personal de Estado Mayor? No se ha aumentado tampoco durante la guerra, ¡ni cómo habia de aumentarse, si tiene en paz todo el

personal que se necesita para el tiempo de guerra! Pero ¿le parece á S. S. que el mismo número de oficiales que mandaban los 70 ú 80.000 hombres de que constaba el ejército español al comenzar la insurreccion carlista, podian mandar á los 300.000 hombres que despues hubo? Por eso al terminar la guerra quedaron 1.200 alféreces de reemplazo.

Pues no sería por el sistema de recompensas, porque faltaban subalternos. ¿Qué se iba á hacer despues de la guerra? ¿Se los iba á enviar á sus casas? Yo no diré que no se hubiera podido quizá seguir otro procedimiento que el de dar á todos empleos en el ejército, sobre todo á los que tenian determinada procedencia; tal vez pudiera haberse adoptado otro sistema; pero en fin, este fué el que adoptaron aquellos Gobiernos. En suma, este exceso de personal, Sr. Suarez Inclán, procede de esas causas y circunstancias, pero no del sistema de recompensas. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Me parece que ya lo dije.) Sí; S. S. dijo que mucho de esto se debia á los Gobiernos: pues vamos á ajustar cuentas, si le parece á S. S., porque en nada de esto se pierde el tiempo.

Si en tiempo de paz se tuviera un personal de oficiales en número bastante para mandar en tiempo de guerra toda la fuerza que se hubiera de poner sobre las armas, claro es que al terminar la guerra no sobrarian oficiales, antes faltarian por las vacantes de sangre, que no se hubiesen podido cubrir. Por eso yo he defendido un sistema especial en los proyectos que no se han presentado á la Cámara, porque yo no he traido al Parlamento nada ó casi nada relativo á organizacion, puesto que todo lo que es organizacion está conferido por la Constitucion al Rey y á su Gobierno responsable; pero el Sr. Suarez Inclán tendrá conocimiento de esos proyectos, porque fueron á informe de la Junta consultiva de Guerra, y sabrá S. S. que allí se creaban unidades de tal suerte elásticas, que pudieran pasar del contingente de paz al contingente de guerra, teniendo la oficialidad necesaria en uno y en otro caso. Porque S. S. nos ha hablado mucho del excedente de personal, y yo pregunto á S. S.: ¿dónde existe ese excedente de personal? (*El Sr. Suarez Inclán*: En todas partes, en general.) Perdone S. S.; yo estoy discutiendo con entera buena fe, y no tema el Sr. Suarez Inclán que con estas preguntas vaya á buscar un descuido de argumentacion en S. S., no; hablo con tanta sinceridad y buena fe como acostumbro á hacerlo siempre.

Ese exceso de personal lo encontrará ciertamente S. S. en las reservas y en los depósitos, porque las plantillas de los regimientos y batallones no son tan excesivas en comparacion con otros ejércitos. Pues bien; ¿es que cree S. S. que las reservas no deben ser mandadas por oficiales? Seguramente no cree tal cosa; lo que S. S. quiere, es lo que quiero yo; que esos oficiales no graven el presupuesto, y por eso S. S. y yo hemos contribuido á hacer una ley en virtud de la cual esto se podrá realizar; de modo que S. S. y yo estamos conformes en este punto.

Pues bien, y con lo que voy á decir no trato de hacer á S. S. ningun cargo; recientemente acaban de aumentarse 4 coroneles de Ingenieros y 6 comandantes; ¿para qué? para las reservas de Ingenieros; y se han creado estas plazas, no de segunda reserva, sino de la escala activa; de modo que el dia que S. S. y yo pidamos que se camine en cierto sentido, tendremos este precedente y otros, pero cuando menos éste. Recuerdo á este propósito que aquí se ha dicho con gran frecuencia por el Sr. Romero Robledo, y aunque totalmente no tenía razon, la tiene en parte, que ese excedente de personal se ha empleado más que nada por beneficiarle, no porque hiciera absolutamente falta para esa organizacion de las reservas.

Pues bien, en el cuerpo de Ingenieros no podia haber esta idea, porque no tenía sobrante ninguno, y sin embargo, se ha creado un mayor personal precisamente para enviarlo á esas reservas.

Pero, señores, reanudando ahora la argumentacion que estaba haciendo: si no se ha disuelto ninguna unidad de Ingenieros ni de Artillería despues de la guerra, ¿cómo quiere el Sr. Suarez Inclán atribuir la falta de excedente de oficialidad en esas armas al sistema dual? ¿Cómo habia de haber excedencia, si el número de soldados es el mismo?

En cuanto á la economía que produce un sistema sobre otro, francamente, desde el instante en que ya la Comision ha indicado, y si no lo hubiera indicado, yo sostengo el principio de que las plantillas no deben alterarse; es decir, que no haya ascenso sin vacante en tiempo de paz ni en tiempo de guerra, ¿cómo puede S. S. decir que hay ningun sistema más barato que éste? (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: El de S. S. ciertamente; pero no es ese el que defiende la Comision.) La Comision, no lo sé de cierto, pero me parece que esto es, poco más ó menos, lo que viene defendiendo. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: No lo parece.) Tiene S. S. razon; pero es porque el nuevo dictámen tiene alguna deficiencia. Es claro, S. S. dice: «Hay un oficial que se distingue notoriamente, y no existe ninguna vacante que darle,» y dice S. S. en seguida: «pues una de dos: ó hay que ascenderle sin vacante, ó aguardar á que la haya para poderle premiar.» Por eso existia en el primitivo proyecto, como sabe S. S., un sistema de recompensas de preferencia (me parece que se indicaba con ese nombre), que consistia en ponerle á la cabeza de la escala, sin aumentarle por eso una antigüedad que no tenía, pero facilitándole el ascenso, lo cual era distinto, porque si bien no se recompensaba en el acto á alguno de los pocos que habian de tener opcion á esta recompensa, que se estimaba como la más alta, indudablemente la habia de recibir al poco tiempo cuando ocurriera una vacante, y no tiene nada de particular que no fuese al siguiente dia.

Esto nos ha pasado ya á todos los que hemos tenido la honra de batirnos en Ultramar, que hemos recibido la recompensa á los diez y ocho meses de verificada la accion en que nos cupo el honor de merecerla. Es más: yo entiendo que esto es conveniente, porque el que asciende y no tiene plaza en el ejército de operaciones, ha de quedar de reemplazo y cobrar medio sueldo, sobre que el ejército se priva de sus servicios, mientras que de la otra manera el jefe ú oficial continúa mandando su compañía, escuadron ó batería, y los beneficios materiales los disfruta por medio de la cruz, el signo, la medalla ó lo que quiera S. S., porque sobre esta materia no hemos de discutir.

Con esto creo dejar contestado lo más esencial del discurso de S. S.; y no quiero analizar el caso que ha referido del oficial de Estado Mayor y del oficial de Infantería, porque, francamente, si á citar casos fuéramos, yo podria citar muchos en contrario. Pero aun así, aun admitiendo que ese capitan de Infantería ha

hecho una carrera tan rápida, ¿la ha hecho con él toda el arma? Eso es un beneficio individual, pero no se puede citar como beneficio para un arma, y aunque tuviera ese carácter, eso no lo defiendo yo. Por esta razon no quiero los grados, porque son tan perturbadores como el dualismo. ¿Quiere S. S. declaracion más explícita? Pero como el dualismo es tambien perturbador, por eso quiero que desaparezca.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Podrá V. S. hacerlo despues, á la vez que al individuo de la Comision que ha de rectificar ahora, que es el Sr. Laviña, que tiene la palabra.

El Sr. **LAVIÑA**: Señores Diputados, despues de haber usado de la palabra en los términos brillantes en que siempre lo hace el señor general Cassola; despues de haber recogido en su corta y elocuente peroracion los principales puntos de vista del discurso del Sr. Suarez Inclán, la tarea de la Comision, si alguna dificultad tiene, es la de poder condensar en poco espacio de tiempo las observaciones que al mismo señor Suarez Inclán ha de dirigir, rogándole, por si acaso á la Comision le fuera posible terminar su tarea en el dia de hoy, como es su deseo, y para que el debate no adquiera excesiva extension, que con su cortesía habitual, y en atencion á la buena amistad que nos une, excuse por su parte todo lo que pueda encontrar de deficiente en mi contestacion relativamente á los puntos á que se ha referido S. S.

El Sr. Suarez Inclán, Sres. Diputados, ha apoyado su enmienda en el discurso de esta tarde, y ni la enmienda ni el discurso puede decirse que hayan causado por su fondo una verdadera sorpresa á la Comision, á la Cámara, ni á nadie; porque S. S. ha sido en esta Cámara, desde el principio de la discusion del proyecto del señor general Cassola, el resuelto, el decidido campeon del dualismo, aunque S. S. lo ha sido menos en su discurso que en la enmienda; pues aun siéndolo mucho en el discurso, en la enmienda lo es mucho más.

Si yo leyera á la Cámara la enmienda del señor Suarez Inclán, se convencerian los Sres. Diputados de que esa enmienda no es más que una apoteósis del dualismo; de que esa enmienda borra por completo del art. 12 toda norma, toda ley, todo régimen sobre el ascenso; de que esa enmienda establece una afirmacion única: la de abolir, la de prohibir, la de proscribir los grados; de que esa enmienda, modesta y pudorosamente presentada, viene á colocar el dualismo por encima de todo. Vamos á bajar esa divinidad improvisada del pedestal en que S. S. la coloca, y lisa y llanamente, como buenos amigos que somos, vamos á departir sobre esa cuestion del dualismo, que es lo esencial en la enmienda del Sr. Suarez Inclán. Por vez primera, y quizás sin querer hacerse, se ha dado una definicion del dualismo, que tendríamos que traer á la ley si tuviéramos la desgracia de que esa enmienda fuera aceptada. «No se concederá ascenso alguno dentro de las escalas en las diversas armas, cuerpos é institutos del ejército sin que en las plantillas orgánicas del empleo inmediato superior haya vacante efectiva que la motive.» Ya sabemos lo que es el dualismo: la facultad de ascender á un tiempo dentro y fuera de la escala de la misma arma. Expuesta así la idea; supliendo los términos que S. S. omite; diciendo que el dualismo, tal como lo presenta la enmienda, es el derecho de ascender de dos maneras, dentro y fuera de la escala, ¿quiere S. S. sostener que ese derecho no es un privilegio? Y repito lo que otra vez dije: que los principios son privilegios, no por sí mismos, sino por el punto en que se colocan, por el sitio en que arraigan, por lo que niegan á los demás, más bien que por lo que conceden á los que obtienen el beneficio.

Debo decir á los Sres. Diputados que no pensaba tratar esta cuestion de privilegio, porque como he oido decir tantas veces á nuestros impugnadores que si la Comision no hubiera hablado de privilegio, el dictámen hubiera pasado con facilidad y nadie se hubiera opuesto á él, al menos en la parte referente á los ascensos, venía yo hoy resuelto á no tocar esta cuestion; pero el Sr. Suarez Inclán ha hablado y discutido sobre ese privilegio con tal riqueza de detalles, de tal manera, que considero deber mio ocuparme del dualismo como privilegio, aspecto que me es el ménos simpático en el dualismo, á pesar de no serlo para mí bajo ningun otro.

No se trata de ese nuevo dualismo modificado, restringido; el Sr. Suarez Inclán lo ha dicho: se trata del dualismo con todos sus caractéres, hasta con la alternativa de mando. ¿Es ó no es eso privilegio? No solamente es privilegio, sino ruda y terrible mortificacion para el jefe, pertenezca al arma que quiera, que encontrándose en situacion de poder tomar el mando de una fuerza, tenga que resignarlo para que lo tome otro que disfrute un empleo dual, y que en aquel momento de conjuncion de las armas se sobrepone á los demás. Esto es privilegio y mortificacion no solo porque priva á aquel jefe de la ocasion de adquirir gloria; no solo porque hiere esa noble ambicion de que S. S. hablaba, sino porque roba á ese jefe lo que más debe apreciar, lo que siempre aprecia más todo hombre de honor: la responsabilidad.

El Sr. Suarez Inclán en la mayor parte de su discurso parece que se ha dedicado á convencernos de que si ese dualismo que sostiene es privilegio, lo es para los que no le tienen, es decir, para las armas de Infantería y Caballería. Cuando yo escuchaba á S. S., me preguntaba: ¿cómo será que el Sr. Suarez Inclán, que se ha dejado arrastrar por la palabra fascinadora del Sr. Romero Robledo, llegando á tomar la cuestion de las ventajas personales y prescindiendo de las ventajas orgánicas; cómo será que el Sr. Suarez Inclán, que cree el dualismo beneficioso para las armas de Infantería y Caballería porque no le tienen, no pide, como parece lógico, que se suprima para las demás? Declaro ingénuamente que no he podido llegar á comprender eso que me parece una contradiccion de S. S., un enigma indescifrable.

Pero el Sr. Suarez Inclán, combinando la cuestion del dualismo con la cuestion de la antigüedad, y combatiendo la antigüedad (en términos que recojo aquí incoherentemente para decir á S. S. que la Comision reconoce los defectos que pueda tener el sistema de la antigüedad, y que admitiria la eleccion restringida como ideal teórico, pero que por el momento, y bajo el punto de vista práctico, dada la constitucion de los cuerpos y el estado de sus escalas de oficiales, la Comision mantiene que hoy por hoy en España el régimen normal de los ascensos debe ser el ascenso por antigüedad), combatiendo, digo, el Sr. Suarez Inclán la antigüedad, manifestaba que por ese principio, que es el que impera en el dictámen, se llegaria á ser co-

ronel á una edad bastante avanzada, y por tanto, á general á una edad más avanzada aún. El Sr. Suarez Inclán, al decir esto, sin duda no recordaba los datos que yo aduje el otro dia contendiendo con el señor general Dabán, razon por la que me extrañaba reprodujera el argumento, disparando sobre el banco de la Comision el segundo cañonazo; y se olvidaba tambien S. S. de los datos que trajo aquí el año pasado el señor Ochando sobre la edad de los coroneles, y de cuyos datos resultaba lo siguiente (que puedo fiar á la memoria porque lo recuerdo bien): edad media de los coroneles de Artillería é Ingenieros, 56 años; de los de Infantería y Caballería, 52 y 53, y de los de Estado Mayor, 50. ¿Han tenido todas estas armas el mismo régimen de ascenso? No; unas han tenido el de la eleccion, y otras el de la antigüedad. Pues prescindiendo de los del cuerpo de Estado Mayor, porque su creacion es más reciente y el movimiento de su escala ha sido más rápido, ¿puede decirse que haya una diferencia tal entre esas armas, que pueda constituir esto un verdadero peligro para el ejercicio en el mando? No; eso lo que me parece que demuestra sencillamente es, que la resolucion de la dificultad no está ni en la eleccion ni en la antigüedad.

Y en cuanto á que se pudiera llegar á oficiales generales cuando se tuviera una edad excesiva, tenga presente el Sr. Suarez Inclán que eso se evitaria teniendo resuelto el problema de la edad, aminorándola, si es posible, lo cual se conseguiria por medio de las plantillas en relacion con la organizacion, y teniendo además presente lo que el dictámen establece como principio esencial y fundamental, ó sea el ascenso por eleccion de coronel á brigadier. Y esta es una razon que contesta cumplidamente lo que S. S. nos ha presentado, al apoyar su enmienda, como inconsecuencia nuestra, repitiendo un argumento que ya se habia expuesto antes, y del cual yo no me voy á ocupar, porque tendria que repetir lo que dije en otra ocasion, y si vamos á continuar de esta manera, este debate no concluirá nunca.

Continuando el Sr. Suarez Inclán ocupándose del dualismo, decia: «¿es que porque han existido los empleos duales, es que porque ha habido estas dos maneras de ascender, han llegado muchos más oficiales á generales procediendo de los cuerpos facultativos que procediendo de las armas generales?

Y S. S. á este propósito citaba hábilmente unas estadísticas y una serie de números que ha traido á mi memoria algo que no sé dónde lo he leido, y que voy á decir á S. S., salvando toda intencion de molestarle. No recuerdo dónde leí hace tiempo que los números se parecen mucho á los caballos: con quien los entiende, marchan sin el menor tropiezo; pero al que se descuida, le arrojan por las orejas; y esto ha sucedido á mi querido amigo el Sr. Suarez Inclán, á pesar de que S. S. es un experto jinete y un excelente matemático. Y consiste en que S. S. ha comparado cosas que no pueden compararse, y ha establecido relacion entre términos que no la tienen, por lo menos con referencia al caso concreto que se discute.

Voy á citar á S. S. algunos datos presentados en esta discusion por mi amigo el Sr. Ochando, á quien suplico que no se ofenda si por tanta cita como de S. S. hago, llegase álguien á llamarle como S. S. llamaba ayer al general Narvaez, *musa* de la Comision.

Segun los datos que el Sr. Ochando presentó en una sesion de la legislatura anterior, el número de coroneles efectivos de los cuerpos especiales alcanza ó representa el 33 por 100 del número de coroneles efectivos de las armas generales. Pues bien; segun los propios datos, el número de brigadieres procedentes de las armas generales es de 98; los procedentes de cuerpos especiales, 78; luego la relacion de los brigadieres procedentes de los cuerpos facultativos con los otros es de 78 por 100, para una relacion de 33 por 100 de coroneles. ¿Ha habido ó no beneficio por virtud de la existencia del dualismo, para el ascenso de los brigadieres facultativos? (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Hablaba de la proporcionalidad.) ¿Cómo hemos de hablar de la proporcionalidad dentro del Estado Mayor general, si no existe en la actualidad, ni ha existido aún? Y no me ocupo más del privilegio, porque me parece que ya hemos dicho bastante.

Respecto á lo expuesto por S. S. sobre los ascensos por antigüedad, y del modelo que nos ha presentado de lo que ocurre en Alemania, aunque ya ha contestado el señor general Cassola en términos tales que excusan cuanto yo pudiera decir, me ocurre hacer una pequeña observacion. Su señoría cree que se debe tomar como modelo á Alemania, donde por voluntad omnímoda del Emperador se puede decir que ascienden los oficiales del ejército. Muy difícil sería esto de aplicar en un país como el nuestro, en que rige el sistema constitucional. Su señoría indicó tambien cuál era la manera de no ascender al más antiguo, cuando no merecia ascender; y S. S. nos dijo: á ese oficial nadie le dice nada; se limitan á ascender al que está detrás de él; entonces lo regular es que se retire. Es claro. Pero ¿sabe S. S. cómo se llamaria esto en España? Indirecta del Padre Cobos.

Tradicion española respecto de los ascensos. Sobre este punto tengo que recordar al Congreso que me ocupé cuando contesté al discurso del señor general Dabán al principio de esta discusion, y decia yo que íbamos empujados hácia el sistema por antigüedad. Recordé entonces una disposicion del año 1836 ó de 1834, en que se establecia un turno de preferencia; pero produjo tan malos resultados por los abusos á que daba lugar, que el general Narvaez, *la musa* de la Comision, en 1866 hablaba deello en el preámbulo de su decreto, y era una de las razones en que se fundaba para ir al sistema de antigüedad; y como ese sistema estaba negado en los cuerpos facultativos por el dualismo, y en las armas generales con el ascenso por eleccion, como la situacion de las escalas es la que he dicho, y el criterio de la opinion pública en España el que todos conocemos, por eso sostuve, sostengo y sostendré que vamos empujados necesariamente, y quizás contra nuestra voluntad y saltando sobre nuestros propios ideales, al ascenso normal por antigüedad.

Que el grado es perturbador. No lo dirá S. S. con más energía que lo ha dicho el Sr. Cassola, ni con más convencimiento que el que tiene la Comision para decirlo.

Dice S. S. que el dualismo no es privilegio, porque equivale á lo que es en Infantería el ascenso por eleccion. Pues no equivale á semejante cosa, Sr. Suarez Inclán; lo dice la enmienda de S. S.: dice que el ascenso por eleccion es dentro de la escala, y el dualismo ó el empleo dual se adquiere fuera de las escalas; por lo tanto, no solo no equivale, sino que riñe con él, como riñen dos cosas que son contrarias.

Y voy ahora á analizar el dualismo. ¿Puede el dualismo ser principio que vaya incluido en una ley de ascensos? Yo digo que no, y lo niego en absoluto. En una ley de ascensos por antigüedad no puede existir el principio del dualismo sin negar el de la antigüedad, y mucho menos puede existir el dualismo en una ley de ascensos por eleccion. Claro está que en una ley de ascensos por eleccion puede existir; pero ¿es necesario que exista? Yo entiendo que no, porque si por eleccion se asciende dentro de la propia escala, ¿á qué ascender por eleccion tambien fuera de ella? Por consiguiente, el dualismo en una ley de ascensos, ya esté basada en el principio de antigüedad, ya en el de eleccion, no hace otra cosa que introducir una perturbacion.

En una ley que establezca el ascenso por antigüedad y el ascenso por mérito de guerra, que es el criterio de nuestro dictámen, ¿para qué sirve el dualismo? No sirve para otra cosa que para negar la posibilidad de adquirir un empleo, porque niega el ejercicio del empleo inferior. Esto en términos generales, en cuanto al principio de la ley; pero vamos á ver: ¿qué es el dualismo? El empleo personal; porque el verdadero dualismo, el pase de unas armas á otras, que es el verdadero dualismo, ese recibió un golpe del que no se ha repuesto ni se repondrá, en el decreto de 1866 del general Narvaez. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Debe reponerse.) Pero no se repondrá.

Su señoría hace una distincion entre el empleo de ejército y el de las armas, por no llamar empleo personal al dual; y yo pregunto: ¿es que los empleos de las armas no son empleos del ejército? ¿Pues de dónde son? ¿Es que el empleo de ejército se debe llamar así porque no pertenece á las armas? Esto no se puede sostener: presentar un oficial con un empleo de ejército y decir que este empleo no lo es de ninguna de las armas, sería lo mismo que presentar un individuo que no hubiera nacido en ninguna provincia de España, y decir que por eso mismo era español. Por esto digo que el empleo de ejército, en lo que puede tener en su concepto más esencial, es una cosa que se mueve en el aire, una cosa imaginaria como lo era en otro tiempo el maravedí, moneda convencional que servía para hacer transacciones, pero que no existia.

Yo creo, y no lo tome á mala parte S. S., que cualquier persona que desapasionadamente examinara y se apercibiera de lo que es un oficial de ejército que tiene un empleo personal, y se enterase de que el que tiene ese empleo no tiene jurisdiccion, ni mando, ni nada más que un sueldo, entenderia que á lo que más se parece este oficial del ejército era á un Obispo *in partibus infidelium*.

Pero todavía podemos examinar esto del empleo de ejército bajo otro aspecto. Vamos á considerarle en el concepto puramente orgánico militar. Bajo este punto de vista, yo sostengo que no es tal empleo. No lo es por lo mismo que S. S. ha dicho el otro dia, al hablar de lo que era un empleo en el ejército: que es una propiedad, que no se pierde y que da derecho á ciertas atribuciones y consideraciones. Pues un empleo de ejército que no tiene mando, ni jurisdiccion, ni responsabilidad, ni atribuciones, ni nada, como no sea sueldo, no es tal empleo. Y S. S. mismo lo dijo en el primer discurso que pronunció en este debate impugnando nuestro primer dictámen, cuando manifestó que el empleo personal no sirve para nada al que le tiene, como no sea para percibir el sueldo, pues no le concede siquiera antigüedad.

Hay que reconocer, pues, que lo que llama S. S. empleo de ejército no es nada, y que al que se le da un empleo de esa clase, se le otorga como premio el despojo de sus funciones.

En este sentido sostengo que el empleo personal no es un concepto orgánico militar que deba admitirse, entre otras razones, porque S. S. lo dijo, eso solo sirve al que lo disfruta para tener mayor sueldo, pero no da siquiera antigüedad.

Como conveniencia orgánica ó sistema de constitucion de las armas, yo lo niego tambien.

Sostengo y afirmo que la organizacion de los cuerpos de Artillería, de Ingenieros y de Estado Mayor no se basa sobre el empleo personal; se basa sobre todo lo contrario, sobre el empleo efectivo. El servicio, lo sabe S. S., se basa sobre el empleo efectivo y rechaza los empleos personales, hasta el punto de que yo que no soy militar, pero que he podido tener alguna vez trato ó relacion con militares, me quedé profundamente sorprendido en un cuartel de Artillería viendo entrar á un coronel. Cierto es que no llevaba gorra; pero aunque la hubiera llevado, no me hubiera podido explicar cómo todo el mundo le llamaba mi capitan, siendo coronel. Cuando me enteré de la causa de que siendo coronel le llamaran capitan, me hacía la cuenta de que si álguien hubiera visto á ese oficial en la calle, hubiera dicho: «mire Vd. qué distraido es ese coronel, que se ha puesto la gorra de un capitan de su regimiento.»

Garantía de la escala cerrada, como ha dicho S. S., y si no lo ha dicho, esta es la tendencia de su enmienda, no puede serlo el empleo personal; es todo lo contrario; la rompe á favor del individuo y en contra del arma, por cuanto tiende á arrancar de su escala al oficial que en esa arma es mejor ó más se distingue. Al más brillante, como premio, ¿qué se le da? Un empleo. ¿Qué resultado le puede producir? El arrancarle del arma más pronto que á sus compañeros. Lo que yo sostengo, Sr. Suarez Inclán, y lo debo decir con llaneza, porque no soy amigo de declamaciones, es, que si hoy á cualquier oficial de un cuerpo facultativo, no existiendo dualismo, se le ofreciera esa recompensa que le habia de arrancar más pronto que á sus compañeros de su cuerpo, no la aceptaria. Por esta razon yo no comprendo cómo algun defensor del dualismo ha dicho que lo sostenia en beneficio del espíritu de cuerpo. Esto no favorece en nada al cuerpo; no favorece nada más que al individuo como persona, á sus intereses materiales, pero no á sus intereses morales como oficial del ejército. Bajo este punto de vista yo estoy con el Sr. Romero Robledo. Lo dijo S. S. muy elocuentemente; el empleo personal no es más que un usufructo; pero aquí no se trata de usufructo, se trata de mando, de responsabilidad y de jurisdiccion.

La tradicion, que es otro de los apoyos en que se basa la defensa del dualismo. La tradicion más bien lo negaria, y si la tradicion puede ser un argumento, un apoyo esencial de los más significados del dualismo, ¡bien parado saldria el dualismo! El Sr. Ochando nos decia que habia existido (lo he de pensar, porque temo equivocarme) un teniente general, brigadier, coronel, Conde de Mariani. Señores, á quien esto se le dijera, ¿le paraceria otra cosa que un acertijo? Esto no debe ser expresion de la jerarquía militar; esto,

usando de una palabra que el Sr. Ochando usó al combatirnos, es un *galimatías*.

Por último, se ha ocupado S. S. de la proporcionalidad, y en este punto ha estado un poco fuerte, porque nos ha dicho las palabras *absurdo*, *ilógico* y algunas otras, no sé si de mayor sonoridad, pero seguramente de no mejor intencion. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Puede considerarlas retiradas si le molestan.) Yo no quiero que S. S. retire sus palabras, porque estoy discutiendo sobre ellas. Si yo me diera por molestado, no discutiria. La proporcionalidad, dice el Sr. Suarez Inclán que es una limitacion. A mi juicio, la proporcionalidad lo que es, es un medio de favorecer la constitucion armónica del Estado Mayor general, y es un medio de favorecer, de compensar, digámoslo así, de igualar, de poner, si no absolutamente igual, que eso en la vida no es posible, por lo menos de colocar en una situacion análoga para el ingreso en la escala del Estado Mayor general á todas las armas del ejército.

Y decia el Sr. Suarez Inclán, creyendo hacer un cargo á la Comision: ¿por qué razon esos turnos de eleccion ó de antigüedad, especialmente el de antigüedad, los colocan SS. SS. cada uno dentro de cada arma? Pues por eso, porque son turnos de proporcionalidad; y como la proporcionalidad es una cuestion de números, tómela S. S. como la tome, si se observa la proporcion, quedará la cuestion resuelta de la misma manera.

Y luego decia S. S.: puede ocurrir que haya un arma en que los coroneles sean más jóvenes, resultando el ascenso de coronel á brigadier por antigüedad más beneficioso para esa arma que para las otras. Eso será culpa del estado de cosas presente; pero no olvide S. S., y si lo olvida, no nos haga por ello un cargo; no olvide que el criterio de la Comision era la eleccion para ascender de coronel á brigadier, y si ha admitido un turno de antigüedad, ha sido accediendo con mucho gusto á indicaciones que de algun lado de la Cámara se le habian hecho.

Si despues de lo dicho he dejado de contestar á alguno de los puntos tratados por el Sr. Suarez Inclán, tal vez la rectificacion que S. S. haga mañana me proporcione la ocasion de subsanar ese olvido. Por el momento le ruego que me excuse, y pido lo propio al Congreso por la molestia que le he causado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suarez Inclán, ¿no podrá concluir hoy su rectificacion?

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): No, señor Presidente. Si S. S. me reservara la palabra para mañana, habria de agradécerselo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el suplicatorio que se manifiesta en la presente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio que el juez del distrito de Belén, de la Habana, dirige á ese Cuerpo Colegislador, procedente de causa que instruye contra D. Bernardo Portuondo por injurias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: Por contestacion á la pregunta que me ha dirigido en la sesion de 5 del actual el Sr. Diputado D. Gumersindo de Azcárate, tengo la honra de participar á V. EE., á fin de que se sirvan ponerlo en conocimiento de dicho Sr. Diputado, que esta Presidencia ha de dictar una resolucion con motivo de la solicitud á que se refiere la pregunta, antes de resolver sobre la provision de las plazas á que se alude en la misma: que aun cuando dicha solicitud se dedujo hace tiempo, no habia términos hábiles de acordar sobre ella, porque los hechos que se alegaban reconocian por base solo la presuncion de los reclamantes de haber sido excluídos del concurso á que aspiraban, y aquellos hechos hipotéticos no han tenido confirmacion, ni aun en la propuesta, hasta que se ha presentado una certificacion en 6 del actual; y por último, que no habiendo acompañado el Consejo á su propuesta expediente alguno de los aspirantes, el primer acuerdo de esta dependencia de mi cargo ha sido el de reclamar todos aquellos expedientes y cuantos antecedentes y actas constituyen el general de concurso, para poder decidir acertadamente y en justicia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Con esta fecha digo al gobernador general de la isla de Cuba lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. Luis Manuel de Pando en la sesion del Congreso verificada en el dia de ayer, respecto á que por este Ministerio se reclamen á V. E. los expedientes relativos á débitos al Estado, antiguos é importantes, recientemente descubiertos, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, con la brevedad posible, se dé cuenta á este Ministerio de los expedientes de referencia y de la resolucion que en su dia recaiga en ellos, para tener de todo el debido conocimiento. Esta resolucion se publicará íntegra en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo que determina el art. 3.° del Real decreto de 5 de Octubre de 1888. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real órden lo traslado á V. EE. para conocimiento y satisfaccion del referido Sr. Diputado D. Luis Manuel de Pando. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley del timbre del Estado, una instancia de la agrupacion de la propiedad urbana de Barce-

lona y su provincia, pidiendo se tomen en consideracion, y en su vista modifiquen la ley en el concepto de exceptuar de su pago los contratos privados y recibos de inquilinato que no excedan de 50 pesetas mensuales.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision de presupuestos de la isla de Cuba habia nombrado presidente al Sr. Merelles y secretario al Sr. García San Miguel (D. Crescente).

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley declarando comprendidos en la de instruccion pública á los maestros de primera enseñanza de los establecimientos penitenciarios, habia elegido presidente al Sr. Senador D. Manuel María José de Galdo y secretario al Sr. Diputado D. Manuel Benayas Portocarrero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL SABADO 9 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicacion del Gobierno remitiendo los datos pedidos por el Sr. Ansaldo sobre fabricacion de armas en Oviedo.=El Sr. Garrido Estrada llama la atencion del Gobierno sobre la detencion que sufren nuestros vinos á su introduccion en Francia.=El Sr. Los Arcos, lamentando la ausencia de los Sres. Ministros y el escaso número de Sres. Diputados con que se abre la sesion, recuerda los datos que tiene reclamados para la discusion de los presupuestos.=Contestacion del Sr. Presidente.=Rectificacion del Sr. Los Arcos.=Manifestacion del Sr. Ducazcal.=Orden del dia: Dictámenes negando la autorizacion para procesar á los Sres. Figueroa, Espinosa y Pí y Margall.=Se aprueban sin discusion.=Ley constitutiva del ejército.=Continúa la discusion de la enmienda del Sr. Suarez Inclán al art. 12.=Rectificaciones de los señores Suarez Inclán y Laviña.=No se toma en consideracion la enmienda.=Enmienda del Sr. Lopez Dominguez, suscrita tambien por el Sr. Portuondo.=No la admite la Comision.=Manifestacion de este señor Diputado respecto á su deseo de apoyar en un solo discurso ésta y otras enmiendas que tambien ha suscrito en union del Sr. Lopez Dominguez.=La Presidencia manifiesta que sin perjuicio de que se vayan votando las enmiendas cuando se delibere sobre los artículos á que se refieren, puede el Sr. Portuondo apoyar de una vez todas las enmiendas.=Discurso del Sr. Portuondo en apoyo de la enmienda al art. 12 y de las que se refieren á los arts. 13, 14, 15 y artículo adicional.=Se suspende la sesion á las cinco y cuarto, para dar descanso al orador, el cual á las cinco y media continúa su discurso.=Contestacion del Sr. García Alix á nombre de la Comision.=El Sr. Portuondo se reserva rectificar cuando lo haga á los demás oradores que hablen con motivo de su enmienda.=Alusion personal del Sr. Romero Robledo.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Romero Robledo.=Se suspende esta discusion.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente del ferro-carril de Puertollano á Córdoba, remitido por el Sr. Ministro de Fomento.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda, relativa al expediente sobre pago del impuesto que debia satisfacer una partida de alcohol sueco existente en el puerto de Vigo, y que ha sido reclamado por el Sr. Marqués de Mochales.=Se lee, y queda sobre la mesa, un dictámen de la Comision de presupuestos de la isla de Cuba, concediendo un crédito de 20.000 pesos para auxiliar la concurrencia de los productos de dicha isla á la Exposicion universal de París.=Orden del dia para el lunes: varios dictámenes y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Abierta á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el estado á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE., de 6 del corriente,

manifestando el ruego hecho por el Sr. Diputado Don Francisco Ansaldo, de que se remitiera al Congreso el expediente relativo á adquisicion de fusiles de la industria particular, y un estado sobre el armamento construído en la fábrica de Oviedo, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se mande á ese Cuerpo Colegislador el adjunto estado, en que van incluídos todos los datos que se desean; y respecto del expediente, se remitirá á la mayor brevedad, en cuanto esté terminado. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1889.=José Chinchilla.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Siento que no se halle presente el Sr. Ministro de Estado, al cual tengo que dirigir un ruego, que espero que la Mesa con su bondad habitual me hará el favor de poner en su conocimiento, con tanto mayor motivo cuanto que ni el Sr. Ministro de Estado ni ningun otro Sr. Ministro se encuentran presentes.

Mi ruego ó mi excitacion se encamina á hacer presente al digno Sr. Ministro de Estado la conveniencia, que de seguro no tendrá olvidada S. S., de que mientras ocupe su puesto tenga siempre presente la necesidad constante de ver lo que sucede en Francia con nuestros vinos, que, como saben perfectamente el Sr. Ministro y el Congreso, constituyen nuestra primera partida del *Haber* en nuestro comercio exterior.

En Francia se buscan constantemente unos ú otros pretextos para perjudicar, embarazar y causar notables inconvenientes á nuestro comercio de exportacion: unas veces bajo el pretexto del enyesado se ponen dificultades á la importacion de nuestros vinos en aquel país; otras veces, á pretexto de la supuesta alcoholizacion ó *suralcoholisation* de nuestros vinos, se ponen trabas á su introduccion, suponiendo ó aparentando suponer que pueden servir de vehículo para la importacion de los alcoholes industriales alemanes. Ahora parece que, fuera de éstos, es otro nuevo el pretexto que se alega: el de que pueden introducirse en el país á que me refiero los vinos italianos, aprovechando las facilidades que nuestro tratado de comercio les da para utilizar la via de España. Yo no sé, ni me importa saber, si esto es ó no cierto en todo, ni siquiera en parte; pero es indudable que con este y demás pretextos, vinos españoles cuya produccion y cuyo orígen no pueden ponerse en duda, sufren perjuicios y detenciones en las aduanas francesas un año y otro año.

Estoy seguro de que el Sr. Ministro de Estado tiene ya conocimiento de las quejas que los exportadores de este tan estimable producto nuestro han elevado á S. S.; estoy seguro tambien de que el señor Ministro de Estado habrá dado las instrucciones convenientes al representante de S. M. en Francia para que no se causen perjuicios inmotivados ahora como tantas veces; pero de todas maneras, yo creo que no está demás esta excitacion ó este ruego que yo le dirijo para que S. S. tenga la bondad de manifestar, cuando lo crea conveniente, si en efecto esos perjuicios ó esas detenciones que podríamos llamar una vez más arbitrarias, son fundadas, y las reclamaciones que en su vista se hayan hecho por conducto de nuestro representante en Francia, y los éxitos que haya obtenido.

Ruego á la Mesa, repito, que ponga esta excitacion mia en conocimiento del Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Habia pedido la palabra con objeto de dirigir un ruego á la Presidencia. Al pedirla, habia sido mi intento empezar manifestando mi extrañeza por la ausencia total de los indivíduos del Gobierno del banco azul; pero luego he comprendido que esta manifestacion de mi extrañeza no sería oportuna en la ocasion presente; hace tiempo que debí haberme extrañado de ello, puesto que son ya varios los dias en que en efecto se abre la sesion con completa ausencia del Gobierno y con una asistencia de Sres. Diputados que solo por nuestra excesiva tolerancia basta para abrir la sesion.

Hecha esta protesta, que al paso de protesta es una manifestacion de que no estamos dispuestos á consentir en lo sucesivo que las sesiones se abran de esa manera, voy á dirigir un ruego concreto á la Presidencia. En la legislatura pasada, en varias ocasiones, y en ésta á los pocos dias de abrirse, recordé á la Mesa que tenía pedido á los Ministerios de Gobernacion y de Fomento que remitieran varios datos que yo juzgaba indispensables, bien para la discusion de los presupuestos, bien para promover otras discusiones que juzgo importantes: todas mis peticiones han resultado hasta ahora ineficaces, supuesto que, á pesar de mi insistencia, ninguno de esos datos ha sido remitido; y como no estoy dispuesto á tolerar que los derechos del Diputado de tal manera se desconozcan, suplico al Sr. Presidente que de la manera más eficaz que tenga por conveniente, recuerde á los Ministerios á quienes me he referido, el deber en que están de enviar esos datos, ó manifestar por lo menos las razones que tienen para no mandarlos; porque en uno ó en otro caso, yo estoy dispuesto á hacer uso de los derechos que me corresponden, en la forma que estime más conveniente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Mesa pondrá en conocimiento de los respectivos Sres. Ministros las peticiones que en sus últimas palabras ha dirigido al Gobierno el Sr. Diputado.

Sin duda alguna causas ajenas á la voluntad de estos Sres. Ministros han hecho que no vengan esos datos que S. S. ha reclamado.

Respecto á la ausencia de los Sres. Ministros, á pesar de que estos señores contestarán oportunamente, creo del caso decir que no es tan exacto lo que S. S. ha manifestado, porque la casi totalidad de los dias está presente el Gobierno desde primera hora (*El Sr. Los Arcos*: Pido la palabra), y lo demuestra el hecho de contestar con frecuencia á las diversas preguntas que se sirven dirigirle los Sres. Diputados.

En cuanto á si hay ó no con frecuencia el número de Sres. Diputados que el Reglamento previene para aprobar el Acta, la Mesa por su parte está en el caso

de declarar que detiene todo lo posible la apertura hasta cerciorarse de que hay suficiente número de Sres. Diputados presentes; y debo tambien indicarle al Sr. Diputado que ha tenido á bien hablar sobre este asunto, que no es nuevo el caso; esto ha ocurrido en todos los tiempos, quizá con poca fortuna para la Mesa, que desea abrir la sesion puntualmente con suficiente número de Sres. Diputados.

El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: No es mi ánimo contradecir en lo más mínimo las manifestaciones que la Presidencia ha tenido á bien hacer; me basta con que el Sr. Presidente haya indicado que algunos dias tiene que abrir la sesion estando ausentes los indivíduos del Gobierno para que la extrañeza y la protesta que yo he formulado antes queden en su lugar.

Respecto á la declaracion que acaba de hacer el Sr. Presidente, diciendo que muchas veces tiene que esperar despues de la hora señalada para la apertura de la sesion, á fin de que se reuna número suficiente de Sres. Diputados, yo tengo que exponer que S. S., lejos de contradecir lo que yo he manifestado, ha venido á apoyarlo; y para que quedara más demostrada aún la razon que me asiste al denunciar lo que ocurre todos los dias, y muy especialmente en el dia actual, bastaria que el Sr. Presidente mirara hácia estos bancos, y se convenceria de que si todos faltamos, por lo menos faltamos en mucha menor escala los indivíduos de la oposicion que los de la mayoría. (*Rumores.*) *El Sr. Laá*: Hay dias en que no está ahí ninguno de la oposicion.—*El Sr. Garrido Estrada*: ¿Quiere S. S. que pidamos votacion nominal?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden.

Como el Sr. Los Arcos ha hecho la manifestacion que ha tenido por conveniente, y la Mesa le ha contestado en la forma oportuna, entendiendo que no cabe entablar un debate sobre este asunto, la Mesa da por terminado el incidente.

El Sr. **CALVO Y MUÑOZ**: ¡Como si en las Córtes conservadoras no pasara lo mismo!

El Sr. **CANIDO**: Sus señorías tenían entonces el derecho de quejarse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden.

El Sr. Ducazcal tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: La renuncio, Sr. Presidente, porque me proponia tan solo hacer la indicacion que acaba de hacer el Sr. Los Arcos, rogando á la Presidencia que se fijara en los bancos de la mayoría.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Discusion del dictámen de la Comision, referente al suplicatorio del juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 42, sesion del 4 del actual*) dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en esta forma:

«Considerando que los actos por que se intenta procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García no son de carácter tal que exijan que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de la alta funcion de Diputado,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Discusion del dictámen de la Comision, referente al suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Este de esta corte, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Espinosa Busto.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 44, sesion del 6 del actual*) dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en los siguientes términos:

«Considerando que el acto por que se intenta procesar al Sr. Espinosa no es, en concepto de la Comision, de un carácter tal que exija que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de la alta funcion de Diputado,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Discusion del dictámen de la Comision, referente al suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Norte de esta corte, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Francisco Pí y Margall.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 44, sesion del 6 del actual*) dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en la siguiente forma:

«Considerando que el acto por que se intenta procesar al Sr. Pí y Margall tiene un carácter político que no exige, en concepto de la Comision, que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de la alta funcion de Diputado,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate del dictámen sobre la ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887;* Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion*

del 7 de idem; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril*: Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*: Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*: Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *número 38, sesion del 29 de idem*; Diario *número 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem*; Diario *número 43, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 44, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 8 de idem*.)

Sigue la discusion de la enmienda del Suarez Inclán (D. Julian) al art. 12.

El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Voy á rectificar brevemente, porque comprendo bien que el Congreso en la tarde de hoy se muestra afanoso de oir la voz elocuente de mi distinguido amigo el Sr. Portuondo; y eso que las observaciones que tuvieron la bondad de hacer, refiriéndose á mi discurso, tanto el Sr. Cassola como el Sr. Laviña, bien requerirían que yo me extendiese en ámplias consideraciones.

En primer término, el Sr. Laviña se ha servido decirme que en mi enmienda no se concretaba de una manera clara cuál era mi pensamiento respecto de los ascensos y recompensas, y que yo no hacía otra cosa sino oponer negaciones enfrente de las afirmaciones de la Comision. No tengo inconveniente en reconocer que en este punto el Sr. Laviña tiene muchísima razon; pero ha de considerar S. S. que para que yo hubiera presentado en mi enmienda opiniones concretas en lo que atañe á ascensos y recompensas, igual para los tiempos de paz que para los períodos de guerra, sería oportuno que lo verificase con relacion á los arts. 13 y 14, y no al 12 del dictámen que se discute; pero no he procedido yo de esa manera, porque si se aprueba el art. 12, que ahora examinamos, conforme está redactado, quedará resuelta la desaparicion de los empleos de ejército y personales, y por lo tanto no habria medio de que yo pudiera hablar en el art. 13 acerca de un asunto examinado, juzgado y resuelto por la Cámara. Me parece que con esto tiene perfectamente explicada el Sr. Laviña la razon de mi proceder.

El Sr. Cassola pareció mostrar cierta extrañeza de que yo mantuviese ayer la conveniencia de que, así en tiempo de paz como de guerra, se recompensaran con el ascenso determinados servicios que acreditan condiciones y aptitudes relevantes en los militares que los llevan á cabo. No comprendo por qué el Sr. Cassola suponia que yo pudiera incurrir en contradiccion al sostener por otra parte, junto con aquel parecer, la utilidad de mantener las escalas cerradas. El Sr. Cassola habria tenido motivo para sorprenderse, si yo, al mismo tiempo que la existencia de las escalas cerradas, no hubiera defendido la conservacion del dualismo; pero yo mantengo, y he mantenido siempre, que el dualismo debe ir aparejado con las escalas cerradas. De este modo, sosteniendo el dualismo en la forma que hoy existe, y extendiéndolo, si se quiere, á todas las colectividades del ejército, habria medio de evitar en lo sucesivo perturbaciones análogas á las que ciertas armas han sufrido en determinadas épocas, y á la vez podrian recompensarse en todo tiempo las altas cualidades de los oficiales que merecieran ser ascendidos.

No habia, pues, contradiccion de ninguna clase entre los propósitos é ideas que yo pude haber mantenido en el dia de ayer y los que he mantenido en otras ocasiones; si bien declaro francamente que si durante el tiempo trascurrido desde que comenzó la discusion de este proyecto, por las razones que se han expuesto, creyera que debia modificar mi criterio, así lo hubiera hecho con entera sinceridad, porque solo aquellos que se sienten estimulados por un amor propio exagerado é improcedente mantienen con intransigencia sus ideas contra todo argumento y toda razon. Y tan cierto es esto, que el señor general Cassola no ha tenido inconveniente en modificar su criterio precisamente en estos asuntos. El señor general Cassola, mi respetable amigo, formando parte en 1873 de la Junta reorganizadora del ejército, no se declaró ciertamente partidario exclusivo de la antigüedad, como lo hizo despues en su proyecto, siendo Ministro de la Guerra; y en otras varias cuestiones, como las relativas al Estado Mayor y á la depuracion de las escalas, tambien tuvo entonces opiniones enteramente contrarias á las que despues ha sostenido. Y conste que yo no critico por esto en lo más mínimo al señor general Cassola.

Yo siento, por lo demás, no estar conforme con el parecer de los Sres. Cassola y Laviña, de que en los momentos actuales no conviene emplear la eleccion en tiempo de paz hasta la categoría de coronel, con lo cual no habrá modo de premiar justamente las condiciones de brillante ingenio y laboriosidad que demuestren poseer los oficiales del ejército.

Podian la Comision y el señor general Cassola defender fundadamente su opinion, si en los tiempos presentes ó en fechas próximas se cometieran ó hubiesen cometido abusos iguales á los que pudieron realizarse en pasadas épocas; pero es un hecho innegable que en un período de diez ó doce años á esta parte se han modificado profunda y ventajosamente nuestras costumbres, y ya no se dan los ascensos al favor y á la influencia; el señor general Cassola lo sabe, y lo saben asimismo los señores militares que se sientan en esta Cámara.

Pues si esto es exacto, si esta afirmacion mia no puede negarse, me atrevo á preguntar de nuevo á la Comision: ¿por qué SS. SS. mantienen el criterio exclusivo de la antigüedad en tiempo de paz? ¿Qué razon tienen SS. SS. para ello?

Y hay otra circunstancia que me conviene hacer notar, y es, que cuando dias pasados, al discutirse el

art. 10, sostenia yo determinadas opiniones enfrente de las de la Comision, mi distinguido amigo el señor Laviña, igualmente que el Sr. Cassola, dijeron que si bien estaban conformes en que aquello que yo sostenia como doctrina debiera ser mantenido por ahora, no juzgaban conveniente llevarlo de una manera preceptiva á la ley, porque pudiera suceder que, andando el tiempo, ciertos principios pudieran sufrir mudanzas y alteraciones.

Pues si SS. SS. reconocen que el sistema de ascensos que proponen obedece solo á las circunstancias del momento, ¿por qué el criterio que aplicaron SS. SS. al art. 10 no lo aplican igualmente al art. 12?

Al tratar del dualismo, afirmaba el Sr. Laviña que es un sistema que favorece á los individuos, pero que perjudica á las colectividades. Padece, en mi juicio, S. S. un gran error: el dualismo antes perjudica que favorece á las individualidades, segun lo demostré ayer con casos concretos de una manera concluyente; pero es conveniente para las colectividades. ¿Y sabe S. S. por qué? Porque merced á la existencia del dualismo no hemos tenido en Estado Mayor, en Artillería, en Ingenieros, en Guardia civil y en Carabineros los desórdenes que se dejaron sentir y se advierten aún en las escalas de las armas generales.

No he de entrar á examinar si el dualismo niega ó no la tradicion, por más que pudiera exponer multitud de argumentos para demostrar al Sr. Laviña que dicho método de ascender se ha observado desde principios del siglo pasado hasta el momento actual; mereciendo respeto un medio de recompensar el mérito, que se ha mantenido firme al través de las vicisitudes políticas y sociales de nuestra Patria. El señor Laviña en su elocuente discurso nos decia, que le asombraba, como cosa rara, el que, segun indicó el Sr. Ochando, hubiese habido en España, en principios de la centuria anterior, un teniente general, brigadier, coronel, Conde de Moriana; añadiendo el Sr. Laviña que casos semejantes podian ofrecerse en estos momentos por virtud de la existencia del dualismo. No comprendo por qué el Sr. Laviña manifestaba tan grande extrañeza.

En la misma Alemania, donde no hay armonía entre los empleos y las funciones que los jefes y oficiales del ejército desempeñan, hay variedad de denominaciones parecidas á las que sorprendian á S. S., como las de coronel, jefe de brigada; capitan con grado de mayor; primer teniente capitan de compañía, etcétera. Ya ve, por consiguiente, el Sr. Laviña, que eso que le parece aquí tan raro y tan peregrino, existe de idéntica ó análoga manera en otras Naciones, y sobre todo, en el Imperio aleman, que se nos ofrece como modelo.

Tratando de refutar las observaciones que yo tuve la honra de exponer respecto al exceso de personal de oficiales en las plantillas de diversas armas del ejército, el Sr. Cassola se sirvió manifestar que ese sobrante de oficialidad no debia imputarse á que no se observara el procedimiento del dualismo dentro de esas armas, sino á otras causas muy distintas. En primer lugar, he de decir á S. S. que yo no sostuve que el exceso de personal fuera debido solo al método de ascenso establecido, sino que esta fué una de las causas más principales para que la exuberancia de oficiales se haya producido y se mantenga: demasiado sé yo que ha habido muy varias razones que motivaron el mal que lamentamos.

Pero nos decia el Sr. Cassola: «¿Cómo no habia de aumentarse por modo considerable el personal de jefes y oficiales de Infantería y Caballería durante la guerra, cuando se acrecieron extraordinariamente las fuerzas del ejército?» No contradigo á S. S.; pero se me ocurre decir al Sr. Cassola, que no era tan necesario como S. S. cree el aumento grandísimo de personal que entonces inundó las escalas, porque no pocos oficiales permanecieron desempeñando cargos y funciones distintas de las que debian cumplir al frente del enemigo, ó estaban en situaciones poco acomodadas al período de guerra.

Acusaba, sin duda, lo ocurrido, cierta falta de prevision en los Gobiernos, que no se habian cuidado de formar durante la paz oficiales de reserva, como en otros países se hacia, y bien es decir que durante las luchas civiles se aumentaron considerablemente las unidades orgánicas del arma de Infantería; mas no se aumentaron de igual modo las unidades del arma de Caballería, y sin embargo, se produjo un exceso de oficialidad en esta arma, que existe hoy todavía. ¿Y á qué era debido ese excedente de personal? Pues sencillamente á que en Caballería se ascendia sin la limitacion de cubrir vacante, y la prodigalidad de las recompensas motivaba aumentos grandes en las escalas, cosa que impedia el dualismo en los cuerpos llamados especiales.

Pero aparte de esto, yo he de hacer tambien la siguiente observacion al señor general Cassola. ¿Es que S. S. cree que cuando el caso de guerra llega, hay que aumentar exclusivamente las unidades orgánicas y la fuerza que corresponde á la Infantería? ¿Considera el señor general Cassola que para una guerra internacional (una guerra en condiciones distintas de aquellas que sostuvimos con motivo de nuestras discordias civiles) tendríamos la Artillería indispensable para combatir con otro ejército regular que se pusiera enfrente del nuestro? Tengo la evidencia absoluta de que no será el señor general Cassola, que tan competente es, quien venga á defender semejante opinion.

El señor general Cassola, contestando á las observaciones que yo expuse, tuvo por conveniente decir algo que no iba dirigido realmente á mí. Refirióse S. S. á ciertas resoluciones adoptadas en los dias últimos aumentando las plantillas de las diferentes clases de jefes en el cuerpo de Ingenieros; y como quiera que estas disposiciones habrán sido adoptadas indudablemente con verdadero fundamento por el dignísimo señor general Chinchilla, si el Sr. Cassola desea explicaciones respecto de este particular, estoy seguro de que se las dará, y muy cumplidas, el señor Ministro de la Guerra. (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos afirmativos.*)

El Sr. Laviña, aludiendo á las indicaciones que yo hice con relacion á la proporcionalidad para el ascenso de los generales de brigada, adujo varios razonamientos para demostrar que los datos que yo presenté no tenian vislumbres de exactitud. Ha de permitirme S. S. que insista en que los datos que expuse son perfectamente verídicos. Vosotros manteneis la proporcionalidad (y ruego al Sr. Ministro de la Guerra que se fije en este particular) exclusivamente para el periodo de paz, no para los de guerra; por lo tanto, al establecer yo las relaciones que presenté al Congreso, únicamente debia considerar el número de brigadieres ascendidos en las diferentes armas y cuerpos del ejército desde el momento en que se conclu-

yeron las guerras civiles de la Península y de Cuba; así lo hice, y los números que leí eran, lo repito, completamente exactos.

El señor general Cassola, refiriéndose al modo de ascender en el Imperio aleman, manifestó que mis afirmaciones de que allí no se observaba en absoluto el principio de antigüedad para ascender no se ajustaban del todo á la realidad. Pero el señor general Cassola, al exponer con la competencia que le distingue el sistema que allí existe, vino á resultar de acuerdo conmigo, porque S. S. declaró que el Emperador aleman reconocia á las veces la conveniencia de que unos oficiales ascendiesen antes que otros, y que cuando esto ocurria, aquellos oficiales eran trasladados de uno á otro cuerpo, para que allí pudieran ser promovidos al empleo superior con mayor presteza. Por consiguiente, este argumento del señor general Cassola responde en un todo á las consideraciones que yo expuse ayer.

Me voy á permitir ahora reiterar una súplica, de la cual, sin duda por olvido, no se hizo cargo el señor Laviña. Refiérome á si SS. SS. consideran que el principio de que no haya ascenso sin vacante debe aplicarse sin excepcion ninguna, incluso para el caso en que los alumnos de las Academias militares hayan de obtener el empleo de tenientes cuando concluyan sus estudios. Yo me atrevo á solicitar de la Comision y del respetable señor general Chinchilla, que se sirvan manifestar cuál es su opinion respecto de este asunto; porque conceptúo que de ningun modo deben dejarse defraudadas esperanzas legítimas; y sobre todo, porque conviene tener en cuenta que si estos oficiales despues de salir de las Academias quedan por espacio de varios años en sus casas sin obtener destino activo, perderán todas las cualidades distinguidas, casi todos los conocimientos y el espíritu militar que hubiesen adquirido mientras permanecieron en los establecimientos militares de instruccion.

Y antes de sentarme, ruego tambien á la Comision que se sirva contestarme á otra pregunta. ¿Creen SS. SS. que se debe tomar como precepto general el que sean necesarios dos años de mando ó de ejercicio del empleo para ascender al inmediato superior, lo mismo en tiempo de paz que en tiempo de guerra? El artículo está redactado de forma que así debe entenderse: yo creo que no habrá sido ese el propósito de la Comision, y aunque es bueno que lo manifieste, lo mejor sería variar la redaccion del artículo por lo que á este particular concierne, porque el Poder público no ha de tener en cuenta lo que el legislador diga en los discursos, sino que ha de atenerse á las prescripciones taxativas, terminantes y claras de la ley. No tengo más que decir.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**. Señores Diputados, si yo hubiera de hacerme cargo con la extension que merecen por su materia y su fondo, de todas las observaciones del Sr. Suarez Inclán, resultaria en mi rectificacion y mi discurso lo que sucede con las cartas de amor, que la posdata es más larga que la carta y que en ella suele decirse lo mejor. Pero aun tratando de ocuparme de todos los puntos que ha tratado el Sr. Suarez Inclán al rectificar, he de hacerlo con toda la brevedad posible, empezando por subsanar una omision que efectivamente cometí ayer al contestar á S. S., y es lo relativo á si el principio, la regla general de que no debe haber ascenso sin vacante, se entenderia en vigor para los alumnos de las Academias militares que terminan su carrera. Pues no, Sr. Suarez Inclán; el criterio de la Comision, el criterio del Sr. Ministro de la Guerra, y creo yo que el criterio de todo el mundo, es efectivamente que no haya ascenso sin vacante; pero ha de entenderse que ese principio tiene como limitacion ó excepcion indispensable el ascenso á oficiales de los alumnos de las Academias militares. Y lo digo de esta manera para evitar distingos sobre el significado de las palabras, porque en realidad, yo no sé si se debe considerar como ascenso el que los alumnos de las Academias militares obtengan el primer empleo en las escalas de oficiales al terminar su carrera.

Pues aun siendo esto así, y aun reduciendo el número, como debe reducirse y como S. S. lo propone, de alumnos que han de ingresar en la Academia general, para que despues no haya excedente, la Comision y todo el mundo admite ese criterio. Nosotros no consideramos indispensable consignarlo así en la ley; pero, así y todo, si el Sr. Suarez Inclán, ó cualquier otro Sr. Diputado, tuviera la bondad de presentarnos ese párrafo de su enmienda como artículo adicional ó complementario de la ley, la Comision tampoco tendria inconveniente en aceptarlo. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Pues admita S. S. ese párrafo de la enmienda.) ¿Es precepto general, ha preguntado S. S., el de que el ejercicio del empleo durante dos años se haya de aplicar lo mismo en tiempo de paz que de guerra? Pues evidentemente no; pero no era en el artículo 12 en el que se debia consignar esta excepcion, sino en el artículo que trata de los ascensos por mérito de guerra. Tampoco tengo inconveniente en este punto en decir, tal es la evidencia con que concibo esta nocion, que puede esto admitirse de una manera sencillísima, como he visto que se ha hecho en todos los proyectos de ley, ó decretos, ó disposiciones sobre ascensos, diciendo que en tiempo de guerra no se podrá ascender de un empleo á otro sin haberlo antes ejercido.

Y vamos al fondo de la rectificacion de S. S., dirigida por iguales partes, guardando en ella S. S. una prudente proporcionalidad, al Sr. Cassola y á la Comision. Ausente de la Cámara en estos momentos el Sr. Cassola, y bastándose él, y aun creo que sobrándose, para contestar las observaciones de S. S., la Comision tendrá solo que recoger alguna de las indicaciones del Sr. Suarez Inclán que atañen del mismo modo al señor general Cassola y á la Comision.

En primer lugar, S. S., contestando á lo que yo manifesté relativamente al pensamiento de su enmienda, en la que no se propone solucion ninguna respecto á la cuestion de ascensos y recompensas, decia que no proponia nada porque hubiera tenido que referirse á toda la ley, ó por lo menos á todos los artículos que de recompensas tratan; pero S. S. olvidaba que precisamente trata de enmendar el artículo que habla de los ascensos, y en el párrafo á que su enmienda se refiere es donde el art. 12 preceptúa que el ascenso será por rigurosa antigüedad hasta coronel. Su señoría no dice nada sobre este particular ni sobre ningun otro, como no sea sobre el referente á la abolicion de grados; y en cuanto al sistema de ascensos, dice que los puede haber dentro y fuera de las escalas, con lo cual viene S. S. á establecer en términos generales,

como sistema de ascensos, el dualismo, y de aquí la impugnacion radical de la Comision á la enmienda de S. S.

Y ya que me ocupo de esta cuestion, que es esencialísima en opinion de todos y en opinion de la Comision, debo decir que al redactar el dictámen no hemos procedido por amor propio, como parecia desprenderse de otros sutiles cargos que dirigió S. S. al señor general Cassola y á la Comision. No; nosotros hemos procedido con arreglo á nuestras honradas y modestas convicciones, sin que el amor propio se haya mezclado para nada. ¡Dios nos libre de semejante cosa! Para curarnos de ello bastaria el habérsenos tantas veces dicho, no ciertamente por S. S., que por incompetentes no teníamos derecho á discutir sobre materias militares.

Y dirigiéndose S. S. al señor general Cassola, le hablaba de ciertas contradicciones que habia S. S. notado entre las opiniones sustentadas por dicho señor en aquella Comision que se constituyó en 1873 y las contenidas en su proyecto de ahora; y respecto de este particular se ha fijado S. S. en la depuracion de las escalas. Como el punto es muy importante, y además parece como que se quiere rodear nuestro dictámen de cierta atmósfera, me conviene recordar á S. S. que á este cargo ó argumento ya contestó en otra ocasion el señor general Cassola desde el banco azul; y yo, solo para que la Cámara no olvide que eso quedó contestado, he de decir que el señor general Cassola manifestó que era muy distinta la situacion de 1873, de la actual, y con este recuerdo la Cámara comprenderá que puede muy bien el señor general Cassola no sostener en este momento lo que en 1873 sostuvo. Y en cuanto á esto de la depuracion, recordareis tambien que el señor general Lopez Dominguez se ha jactado noble y honradamente, desde los bancos de la oposicion, combatiendo nuestro dictámen, de que cuando llegó al Ministerio de la Guerra, creyó su primer deber, y lo cumplió, el de disolver un cierto depósito, que entonces existia, de oficiales sospechosos.

No hablemos, pues, más sobre este asunto, que me parece queda bastante esclarecido.

Que en el momento actual no queda bastante justificado el establecer el ascenso por antigüedad, principalmente porque en los últimos años no se han cometido abusos. Sea en buen hora, y Dios quiera que no se cometan más; pero si yo pudiese traer todos los artículos, todos los sueltos que hemos visto en la prensa, todo lo que en las Córtes se ha dicho, todo lo que ha pensado la opinion en crítica de los Ministros de la Guerra por haber dado ascensos y destinos y por otros motivos relacionados con el personal, habríamos de necesitar para colocarlos tanto espacio como el que hay en la biblioteca del Congreso.

Crea S. S. que en este particular, en todas partes, y sobre todo en España, que es en este punto el prototipo de la raza latina, la opinion tiene más de crítica que de creyente; ha criticado mucho y ha de criticar mucho más, y se necesitarán muchos hechos tangibles, y más que palpables palpados, para convencerla de que no hay abusos. Y no es lo malo que la opinion critique, sino que tenga razon.

Despues de todo, para establecer el ascenso por antigüedad, esto de las críticas de la opinion era de un aspecto secundario; pero, puesto que S. S. le ha tocado en su discurso de ayer y ha vuelto á tocarle hoy en su discreta rectificacion, bueno era que la Comision dijese algo, para que la Cámara pudiera juzgar.

Y ha entrado S. S. en la cuestion del dualismo, tema verdaderamente tentador. Yo tengo que ser sobre ese tema muy conciso, porque ese es mi primer deber. En cuanto á la tradicion, no interpretó S. S. exactamente mis conceptos al suponer que yo dijese que el dualismo negase estas tradiciones militares. Lo que dije es, que si la tradicion se trajera como argumento en favor del dualismo, no saldria de ese argumento el dualismo muy bien parado por aquello de teniente general, brigadier, coronel, Conde Mariani; y eso dije que me parecia una cosa incomprensible; y S. S., para hacérmelo comprender, me citó ejemplos de lo que pasa en el ejército aleman, donde hay coroneles jefes de brigada, primeros tenientes jefes de compañía, etc.

Pues aquí tambien los ha habido, y el señor general Lopez Dominguez ha recordado en uno de sus discursos, que hoy son dignos tenientes generales los Sres. Dabán y Cassola, siendo coroneles á sus órdenes, les dió mando de brigada, cosa que no tiene nada de particular; y lo mismo pasa y puede pasar con el mando de compañías, esto es comprensible; pero lo que no se puede comprender es, que un teniente general sea coronel de un regimiento, del propio modo que no comprendo, y no voy ya á la tradicion, sino que lo he visto hace bien poco, es la firma de un oficial de uno de los más distinguidos cuerpos facultativos, en que se dice: el coronel comandante capitan Fulano de Tal; y cuando lo leía, decia yo: ¿cuál de todas estas cosas sería este caballero? Y sigo sin entenderlo. El dualismo, segun el Sr. Suarez Inclán, aparejado y unido á la antigüedad, es un buen sistema de ascensos y recompensas. Yo celebro que S. S. insista en que unido á la antigüedad, porque esta es una razon para comprender que el dualismo por sí solo no es nada, no es sistema de ascensos ni de recompensas, por lo menos no lo es de ascensos: y vamos á examinarlo brevemente, y con esto voy á terminar. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: De recompensas.) Entonces hay una inconsecuencia grave, un error fundamental de concepto, casi una peticion de principio, en que por medio de un mero sistema de recompensas se pueda ascender de coronel á general. Si fuera solo recompensas, quedaria la cuestion reducida y podríamos discutir; pero como sistema de ascensos, no puede aceptarse de ninguna manera.

A mi juicio, lo que del dualismo queda, los empleos personales significan ni más ni menos dentro de las jerarquías militares lo que en aritmética significa el cero, que es una cifra que no tiene valor sino de relacion por el sitio que ocupa; pues esto es el empleo personal, que no tiene valor, y la prueba es que no tiene funciones; por el sitio que ocupa sí; pero con esto ocurre una cosa particular: que para el oficial que lo tiene, ese es cero á la derecha, y para el arma á que aquél pertenece es un cero á la izquierda; así considero yo el dualismo. Y en cuanto á las recompensas, la recompensa puede ser remuneracion, honores, ventajas, y esto de honores lo digo en el sentido más estricto de la frase; en cuanto á las recompensas militares, pudiera aplicarse el lema de una casa de la nobleza francesa de la Edad Media: «Más honor que honores.» ¿Puede ser buena recompensa el empleo personal? Aparte de que por sí el principio es inadmisible, no puede ser recompensa el empleo personal. Tratándose de honores, lo mismo ó menos sig-

nifican unos galones en la boca-manga que una cruz en el pecho.

No me negará S. S. que la cruz concedida á los jefes y aun á los soldados vale más para ellos, ó por lo menos la estiman en tanto como unos galones en la boca-manga. Yo he conocido á un soldado de húsares que fué condecorado con la cruz de San Fernando por el general O'Donnell en la batalla de Tetuan, y estoy seguro que mientras pudiera prescindir de esta aficion á la economía que tiene siempre la humanidad, en su entusiasmo estoy seguro de que aquella cruz, colocada en su pecho por el Duque de Tetuan, no la hubiera cambiado por el entorchado de general.

Yo recuerdo, y séame permitido decir esto que constituye un recuerdo de mayor respeto para mí, que llevo el nombre, para mí muy honroso, porque fué muy honrado, de un modesto soldado del ejército español que ciñó la faja de general. Pues tanto ó más orgulloso que de la faja de general, recuerdo haberle visto muchas veces del escudo de Lodosa, condecoracion que obtuvieron muy contados oficiales en la primera guerra civil.

Esto que cito porque me ha sido conocido, sucederia evidentemente con todas las cruces, con todas las condecoraciones, con todos los distintivos, siempre que estuvieran bien ganados.

Respecto de los honores, nada viene, pues, á resolver el empleo personal. Pues si el empleo personal no viene á traer nada nuevo sobre honores, y en cambio produce esa complicacion y esa perturbacion, ¿á qué hemos de hacer bajo este punto de vista recompensa el empleo personal? Por tanto, bajo el punto de vista de honores, de divisas, quedaria la cuestion mejor resuelta de otra cualquier manera.

En cuanto al sueldo, vale mucho más que lo confiera una cruz que no un empleo; porque si no, va á resultar, repitiendo lo que dije la otra tarde, que el empleo personal, es decir, que la recompensa principal y preferente del ejército sería un usufructo, un orígen de renta, y siendo sencillamente una cosa que valiera al que la posee ni más ni menos que si fuera un título de la deuda perpétua, yo estoy seguro de que no entusiasmará ni al Sr. Suarez Inclán ni á ningun militar.

Consideremos, pues, el empleo de los oficiales del ejército como empleo de sus armas; queden ejerciéndole con su responsabilidad y con su jurisdiccion, y quitemos el empleo personal, que ninguna cuestion resuelve. De esta manera, ni el empleo podrá ser un usufructo ni una recompensa, en virtud de la cual llegarian á convertirse las escalas de oficiales de las armas en listas de pensionistas. No tengo más que decir.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Voy á rectificar muy brevemente.

Mi distinguido amigo el Sr. Laviña tuvo la amabilidad de convenir conmigo, en nombre de la Comision y del Sr. Ministro de la Guerra, en que el principio de que no se conceda ascenso sin vacante en tiempo de paz, que es el que sostiene S. S., aunque no es por cierto con toda la eytension que lo defiende el Sr. Cassola, debe sufrir ciertas limitaciones, para que puedan desde luego ingresar en las filas, con el empleo que les corresponda, los alumnos procedentes de las Academias militares. Yo celebro muchísimo que la Comision y el Sr. Ministro de la Guerra se muestren en esto conformes conmigo; y ya que SS. SS. son tan bondadosos, les ruego que, para evitar toda duda, toda interpretacion, tengan por conveniente aceptar el párrafo 2.° de mi enmienda, que solo se refiere á este asunto.

Asimismo, puesto que SS. SS. conceptúan tambien que no debe considerarse necesario el ejercicio de dos años de empleo para ascender al inmediato superior en tiempo de guerra, me parece que no estaria demás que la Comision se sirviera expresarlo de una manera concluyente en el artículo.

El Sr. Laviña insiste en que es un poco rara la forma en que yo he consignado mi criterio al redactar la enmienda que se discute. Yo debo manifestar á S. S., que mi enmienda se ajusta en un todo á la estructura del art. 12, tal como SS. SS. lo han presentado al Congreso, y que para exponer mi opinion en materia de ascensos hubiera podido presentar enmiendas á los arts. 13, 14 y 15, cosa que no he hecho por no molestar tantas veces á la Cámara; por eso he preferido sostener mis opiniones de una sola vez. Y digo más: con tanta mayor razon creo que he debido proceder así y no expresar en la enmienda mi parecer referente á la conservacion del dualismo, cuanto que, como ya he dicho al Sr. Laviña en una interrupcion, considero el dualismo como una recompensa, y en tal concepto hubiera tenido mejor cabida esa enmienda en el art. 13 del dictámen, que se refiere á las recompensas.

Insiste el Sr. Laviña en manifestar alguna incredulidad respecto á la exactitud de mi aseveracion de que en los tiempos actuales no importaba que se dejara al Gobierno la facultad de premiar servicios distinguidos, toda vez que no se habian cometido abusos á partir de un período determinado. Y al efecto, el Sr. Laviña se sirvió recordarnos que con frecuencia en el Parlamento y en la prensa se han expuesto quejas; pero yo me permito asegurar al Sr. Laviña que estas quejas se han formulado siempre respecto de los ascensos á oficiales generales que se hacian por libre eleccion del Ministro; pero nada se ha dicho en concreto por lo que atañe á los ascensos hasta el empleo de coronel, porque esos empleos se concedian despues de haber oído el parecer de varios centros directivos, y principalmente de la Junta consultiva de Guerra. Los Ministros de la Guerra han procedido con gran severidad y parsimonia sobre el particular. Ahí está el señor general Cassola, que ciertamente dió muy corto número de ascensos por eleccion, y lo mismo hicieron los generales que han sido desde hace doce á catorce años Ministros de la Guerra.

Decia tambien el Sr. Laviña que la recompensa debiera considerarse principalmente como un honor, y que como tal la debia apreciar el indivíduo agraciado. Pues yo creo que la recompensa debe reservarla el Estado en beneficio suyo, no en beneficio del oficial, para ir mejorando en su carrera á quienes reunan condiciones más brillantes para ejercer los altos cargos militares. De modo que entiendo la recompensa de diferente modo que la entiende el señor Laviña.

Y como quiera que S. S. se sirvió citarme lo que ocurre con la cruz de San Fernando, que es, ciertamente, la recompensa más preciada dentro del ejér-

cito, yo solo diré á S. S. que las más de las veces la cruz de San Fernando se concede para premiar actos de valor, y bien puede suceder que durante la guerra haya un indivíduo que se haya distinguido hasta el punto de obtener la cruz de San Fernando, y no sea merecedor, sin embargo, de ascender al empleo inmediato, por faltarle aptitudes para ello.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Para decir solamente dos.

Prescindiendo ya de toda cuestion sobre el fondo de nuestro debate, toda vez que el Sr. Suarez Inclán ha manifestado el concepto que tiene de la recompensa, y la Comision tiene otro distinto, y no es posible que sobre el particular nos podamos entender, debo decirle que yo entiendo que la recompensa en ningun caso debe tener el carácter exclusivo de ascenso; si se quiere, el ascenso puede ser recompensa, pero la recompensa por sí sola, como principio, no puede ni debe ser ascenso jamás.

Y ahora tengo que manifestar á S. S., en cuanto á la indicacion que se ha servido hacer respecto al segundo párrafo de su enmienda, que si no lo admitimos aquí, no es por obstinacion ó por amor desmedido al art. 12, puesto que la Comision lo admitirá con mucho gusto en lugar más adecuado, sino porque entiende que en la situacion en que se halla el debate podria originar dificultades cualquier variacion que en el artículo se introdujese.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): La enmienda del Sr. Lopez Dominguez dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 12 del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército se redacte como sigue:

«Art. 12. No se concederá ascenso alguno, en paz ni en guerra, sin vacante que lo motive.

El límite de la carrera para los jefes y oficiales del ejército y sus asimilados será el empleo de general de brigada ó su equivalente, con la denominacion de las armas ó cuerpos á que respectivamente pertenezcan. Ascenderán por rigorosa antigüedad sin defectos, solo hasta el empleo de coronel, en tiempo de paz; siendo necesario para obtener ascenso haber desempeñado durante dos años el servicio correspondiente al empleo inferior inmediato. Quedan exceptuados de esta obligacion los que hubieren de ascender por antigüedad antes de trascurrir dos años de la publicacion de esta ley.

El ascenso á general de brigada de las armas ó cuerpos del ejército, ó á los empleos asimilados equivalentes, se hará concediendo alternativamente una vacante á la eleccion, dentro de los límites que determine el reglamento de ascensos que ha de dictarse, y otra á la antigüedad sin defectos.

Queda prohibida en tiempo de paz la concesion de empleos personales, de sobregrados y mayores antigüedades, así como las recompensas y gracias de carácter colectivo.

Los jefes y oficiales que al publicarse la presente ley tuviesen el empleo personal de coronel, ó los que lo hayan tenido antes de ser coroneles de las escalas especiales de sus respectivos cuerpos, tendrán opcion al ascenso al empleo de general de brigada en turno de antigüedad, quedando en calidad de supernumerarios ó excedentes, con sueldo de reserva, hasta que les corresponda en sus respectivos cuerpos el ascenso dentro de sus escalafones.

El número de generales de brigada correspondiente á cada cuerpo, arma ó instituto, se arreglará á la proporcionalidad que se establezca en la nueva organizacion de las respectivas plantillas, cuyo estudio y propuesta se hará por una Junta presidida por un capitan general de ejército, y compuesta de los directores generales y de los vocales de la superior consultiva de Guerra, con sujecion á las bases siguientes:

Primera. Figurarán en las plantillas solamente los destinos especiales ó técnicos, excluyendo aquellos que, como los de zonas militares, Consejos, Juntas superiores, Direccion de instruccion militar y otros análogos, se han de adjudicar en justa proporcion entre los jefes y oficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Guardia civil y Carabineros.

Segunda. Servirán de punto de partida las relaciones admitidas en los ejércitos modernos, las más ajustadas á las necesidades generales de la guerra y las especiales de España.

Tercera. Se establecerán reservas de Artillería é Ingenieros en proporcion de las que existen hoy en Infantería y Caballería.

El Gobierno someterá á las Córtes el decreto de reorganizacion de las mencionadas plantillas, cuya aprobacion por el Parlamento será indispensable para que rijan las disposiciones contenidas en este artículo relativas á los ascensos al empleo de general de brigada.

Las variaciones que las necesidades del servicio exigieren en la plantilla de todas las armas, cuerpos é institutos, serán precisamente propuestas á las Córtes.

Una ley especial determinará las recompensas destinadas á premiar las grandes hazañas, los hechos heróicos, los méritos distinguidos, los peligros y sufrimientos de las campañas.»

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1889.=José Lopez Dominguez.=Federico Sanchez Bedoya.=Bernardo Portuondo.=Francisco Romero Robledo.=Fernando O'Lawlor.=Bernabé Dávila.=Juan Montilla.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La Comision tiene el sentimiento de no aceptar la enmienda del Sr. Lopez Dominguez, y que suscribe tambien el Sr. Portuondo que la ha de apoyar, porque niega no solo todo lo fundamental del dictámen, sino su desenvolvimiento y desarrollo.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Portuondo tiene la palabra para apoyar esta enmienda, como uno de los firmantes.

El Sr. **PORTUONDO**: Antes que para apoyar la enmienda, habia pedido la palabra para manifestar al Sr. Presidente de la Cámara que creo que convendria, en bien del debate, y para no tener que pronunciar varios discursos, que me hiciera cargo en éste de todas las enmiendas que, firmadas en primer lugar por el Sr. Lopez Dominguez, estoy encargado de apoyar, porque todas ellas constituyen un sistema, un con-

junto, y creo que se podria salvar la formalidad reglamentaria, como en otros casos se ha hecho, en gracia de la rapidez del debate.

Acerca de este punto yo habia hablado con el señor Presidente efectivo de la Cámara; habia hablado tambien con el Sr. Ministro de la Guerra y con la Comision, y creo que no tendrán inconveniente en ello; pero de todas suertes, ruego al Sr. Presidente que me diga si habré de entenderlo de esa manera, en cuyo caso convendria tal vez que se leyesen esas enmiendas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Presidencia da desde luego crédito á la manifestacion que ha hecho S. S., por más que al que ocupa en este momento este sitial no le constara de antemano. Sin embargo, la Presidencia entiende que puede lograrse el objeto que S. S. desea sin contrariar las prescripciones del Reglamento, aun cuando las enmiendas que S. S. ha de apoyar se refieren á diferentes artículos; poque claro está que cuando se trata de varias enmiendas relativas todas á uno mismo, pueden apoyarse en un solo discurso; pero como las de S. S. se refieren á diferentes artículos, habrá necesidad de leer cada una de ellas en el artículo correspondiente ó de que se trate, sin perjuicio de que S. S. pueda desde luego extenderse en consideraciones referentes á los extremos que comprendan esas enmiendas.

El Sr. **PORTUONDO**: ¿No podria ser, Sr. Presidente, que en virtud del derecho que el Diputado tiene de pedir la lectura de documentos, la Presidencia pudiera dar como hecha por mí la peticion de que se lean esas enmiendas como medio de ilustracion del debate?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Mesa no tendria inconveniente; pero yo creo que los puntos de vista que ha indicado el Sr. Portuondo, y lo que ha dicho la Presidencia, conducen al mismo propósito, y es, que S. S. pronuncie su discurso comprendiendo en él los diferentes extremos que abarcan sus enmiendas.

El Sr. **PORTUONDO**: Siento tener que hacer observar al Sr. Presidente algo, cuando mi deseo no sería otro que el de deferir á lo que la Presidencia ha dicho; pero á mi parecer, no sería malo que el Congreso se enterase de las enmiendas antes de que yo las apoyara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El deseo de la Mesa es siempre el de facilitar los medios de discusion para el Diputado que ha de apoyar su enmienda, y de conocimiento para el Congreso que ha de resolver. Así, pues, por regla general se inclina siempre al método que prefiere el Diputado que ha presentado las enmiendas, como método más propio para apreciar en conjunto todas ellas. De suerte que, sin perjuicio de que para los efectos reglamentarios se hayan de votar las enmiendas en su órden y lugar, claro está que respeta el que se apoyen con aquel enlace que el autor de las enmiendas ha establecido.

Partiendo de esto, que es lo mismo que ha dicho el primer Sr. Vicepresidente, S. S. puede proceder con toda libertad en la defensa de todos los particulares comprendidos en sus enmiendas.

El Sr. **PORTUONDO**: Ya que recuerdo bien las enmiendas procuraré comenzar mi discurso manifestando al Congreso cuáles son las no leídas y cuál su objeto.

Una de ellas, como complemento de la que se ha leído, tiene por objeto pedir á la Cámara que se supriman los arts. 14 y 15 del dictámen, en donde se regula y determina la manera como se han de conceder los ascensos y recompensas en tiempo de guerra; otra establece una adicion al art. 13, en cuanto determina que los Gobiernos podrán otorgar como recompensa, en ciertos casos, el grado inmediato sin antigüedad, sin más que el honor; y por último, hay otra que no siendo enmienda es adicion, por la cual se pide á la Cámara que considere agregados á los artículos adicionales varios incisos, en los que se determinan otros asuntos que se habrán de someter en forma de leyes al Parlamento. Como todo forma un conjunto, un sistema, voy á apoyarlo en un solo discurso, y así será más breve el debate.

Señores Diputados, recordarán los que tienen la bondad de escucharme, si la tuvieron tambien de prestarme atencion cuando se discutia el dictámen relativo al proyecto de ley presentado por el anterior señor Ministro de la Guerra, que entonces dije, con referencia á frases ó á una idea de un ilustre hombre de Estado inglés, que varias veces en su vida habia oído discursos que habian llevado al ánimo de los adversarios alguna conviccion, ó que habian cambiado el modo de pensar de los adversarios, pero que nunca habia oído discurso alguno en el Parlamento que hubiera cambiado el propósito del voto.

Hago este recuerdo, no para insistir en la idea, sino para arrepentirme de haberla aplicado á esta Cámara y en esta cuestion; porque en realidad, si no en el voto bajo su forma externa, en cuanto á la eficacia y al alcance de los acuerdos, no ciertamente por mi modesto discurso, sino por la intervencion de todas las minorías y de muchos individuos de la mayoría en este debate, puede hoy decirse que hemos ganado mucho, en cuanto hemos conseguido por el esfuerzo comun de unos y otros, sin exceptuar á nadie, llegar á un órden de relaciones menos tirantes, por lo que toca á los principios en que se funda la reforma militar, y no menos por lo que se refiere á los procedimientos. Se han cambiado impresiones, se han cambiado ideas, y al contacto y al roce de las ideas y de las impresiones, no hay que dudarlo, no hay que negarlo, ha habido algo de transaccion, ha habido algo que determinara mayor suavidad, más flexibilidad en anteriores intransigencias de uno y de otro lado; y al cabo, yo me atrevo á creer que si esta discusion ó este debate durara algun tiempo más, casi casi llegaríamos á estar conformes en principios y en procedimientos mediante una circunstancia: que vuestro dictámen no fuera ley, como creo que no lo va á ser, porque si bien esta atmósfera de inteligencia, si bien esta atmósfera de concordia, este sentido de transaccion se ha indudablemente manifestado y no hay nadie que lo desconozca, ha sido solo entre aquellos que pueden considerarse como encarnacion del principio de las reformas militares. Pero yo no descubro eso en el dictámen de la Comision, yo no descubro eso en la actitud del Gobierno, y debo decir con pena, con grandísimo sentimiento, que no lo descubro en el señor Ministro de la Guerra, que representa en el banco azul al Gobierno, y en estas cuestiones militares es la personificacion de dicho Gobierno; ni lo descubro en la Comision, que identificada con el Gobierno mismo, con él forma un todo indisoluble.

Parece como que las corrientes que por otro lado han suavizado relaciones y destruído asperezas, han pasado como agua clara sobre lisa superficie de cristal ó de mármol, en cuanto se refiere al Gobierno y á

la Comision, y ahora nos encontramos con un dictámen que parece haber sido la última fórmula de este Gobierno, la última fórmula de este Sr. Ministro de la Guerra y la última fórmula de la Comision; dictámen á cuyo lado yo veo una Comision dividida; dividida de una parte, porque la persona de más jerarquía, de más categoría, y por consecuencia de más autoridad militar que en la Comision figuraba, se ha apartado de ella y ya no es solidaria de lo que propone; dividida, porque de otra parte hay indivíduos de dicha Comision que al contestar á las impugnaciones, al apoyar el dictámen y al defenderle no pueden excusarse, con razon, para salvar su consecuencia, de hacer notables é importantes salvedades y reservas. Es evidente, pues, que al lado del dictámen hay una Comision dividida, hay indivíduos importantes, verdaderas personificaciones de las reformas militares, como lo es el digno señor general Cassola, que le combaten, que le impugnan; hay un Gobierno que en realidad la ha hecho cuestion de Gabinete, le ha dado la importancia de la fórmula que resuelve el problema, y creeríase que en realidad lo que hace es salir del paso por este medio; y hay una mayoría que con su ausencia constante, que con su completa y absoluta indiferencia á problema de tamaña gravedad, está demostrando que no cree que ese dictámen ha venido aquí para llegar á ser ley; porque si creyera que había venido para ser ley, ¿cómo tratándose nada menos que de la organizacion militar, de uno de los más altos intereses de la Patria y del ejército, la mayoría, por medio de su ausencia pertinaz, constante, absoluta, estaria demostrando su completa indiferencia á lo que tanto debe importar, no ya á los intereses militares, sino á todos los intereses y á todos los ciudadanos de España?

Ved, pues, Sres. Diputados, cuál es la naturaleza, la índole de este dictámen, cuando tales, tan extraños y sorprendentes efectos está produciendo; efectos que yo calificaria de verdaderos escándalos parlamentarios, sobre todo en cuanto á la mayoría se refiere, si no creyera que en realidad tal vez esto obedece al propósito de demostrar por modo indirecto al Presidente del Consejo de Ministros y al Gobierno, que asuntos de esta naturaleza no son para salir del paso con dictámenes como el que ha formulado la dignísima Comision de reformas militares. Yo os pido, señores, á los pocos que me escuchais del campo de la mayoría, que atendais á esta circunstancia, que la peseis, que la mediteis, y que no extrañeis que despues, en el órden de mi discurso, cuando estén presentes los verdaderos representantes de la política general actual del Gobierno, saque yo de esta consideracion y haya de derivar tremendos cargos que hay derecho á formular.

Enfrente de ese dictámen, enfrente de esa solucion, que me atreveria á llamar temporal, pasajera, si no pareciera mejor llamarla de mero recreo y entretenimiento parlamentario; enfrente de esa solucion que no quiero llamar solucion, de esa fórmula para salir del paso, se alzan compactas y unidas las minorías de oposicion y una parte considerable de la mayoría, aquella parte precisamente que por su profesion, por sus conocimientos, por su competencia profesional, está llamada á enseñar y á ilustrar á todos los que han oido sus elocuentes y magníficos discursos sobre materias que importan á la organizacion militar de la Nacion española.

Y se alzan estas oposiciones unidas, y se alza unida tambien una parte de la mayoría, y ¿por qué no decirlo? en el sentido que luego explicaré, la importante personalidad del Sr. Cassola representando la triste y severa figura del país, para advertiros, como os he advertido yo, para advertiros hoy por mi órgano, verdaderamente menos digno que el de los elocuentes oradores que me han precedido, del grave error, del peligro que correis con semejante desatentado procedimiento.

No voy á discutir en detalle el dictámen de la Comision. ¿Para qué? ¿Qué necesidad habia de esto despues que la discusion ha tenido intérpretes tan distinguidos de uno y otro lado, despues que elocuentes oradores impugnando, despues que elocuentes oradores defendiendo, han llegado á exprimir la materia de tal suerte, que bajo el punto de vista técnico y de detalle no podria encontrar nada que no estuviera discutido hasta la saciedad? Pero hay algunos puntos en los que, aun á riesgo de repetir, no tengo más remedio que insistir. Hay algunos puntos que me interesa recoger, para formar una especie de resúmen que es natural, que es propio, que á mí me es necesario, á fin de poder presentar un programa que traigo aquí en nombre de una minoría acaudillada por el ilustre general Lopez Dominguez, con el honor de que la enmienda lleve las firmas de la minoría conservadora con la autorizacion de su digno jefe, y de la minoría que acaudilla y dirige mi digno y muy querido y elocuente amigo Sr. Romero Robledo.

Notad una cosa singular. El autor de estas reformas militares, que vinieron en forma de proyecto á esta Cámara y suscitaron esta cuestion; el autor de las reformas ha sido más flexible, en medio de esa intransigencia de todo el que se enamora de su propia idea. En medio de la intransigencia con que cree que no hay más verdad que aquello que él ha pensado, el autor de toda cosa; el autor de estas reformas fué transigente, flexible; acordó términos de avenencia, y en ese sentido parecia correr la discusion, cuando vino á resultar paralizada por circunstancias que todos conoceis, y cuando el autor de aquellos proyectos, patrióticamente, con espíritu de amor á la Nacion, á la Patria y al ejército, habia aceptado medios y temperamentos conciliatorios para que pudieran ser aprobadas las reformas. La nueva situacion creada parecia que debia venir al poder precedida y acompañada de un espíritu conciliatorio todavía más ámplio: á lo menos, del debate aquí sostenido por el señor Presidente del Consejo con el digno señor general Cassola parecia desprenderse que ese habia de ser su sentido, y nos trae á la Cámara un dictámen en el cual aquellas transacciones acordadas se han cambiado por la intransigencia, la inflexibilidad y la rigidez primera, y en el cual, desapareciendo lo que tenian los proyectos del señor general Cassola de fundamental, de esencial y de impersonal, aquello que era como el alma y como la base de toda organizacion militar, aquello que es, como decia elocuentemente en dias pasados, la razon suma, la verdadera exigencia de toda organizacion, aquello desaparece, aquello no figura ya.

Y ese dictámen en forma intransigente, ese dictámen que no se aviene á las transacciones antes convenidas, queda reducido simplemente á un reglamento de ascensos, como decia el Sr. Romero Robledo, pre-

cedido de un preámbulo que tiene con él bien poca ó casi ninguna relacion.

Como lo que estoy diciendo necesita demostracion, como no basta que yo lo afirme, sino que es preciso que lo pruebe, paso á la prueba, paso á la demostracion.

Habia el Sr. Cánovas del Castillo, con su profundo talento, estudiado la cuestion de las reformas militares, habia cambiado ideas con diferentes representaciones de esta Cámara, y yo habia tenido el honor y el gusto de tratar con él acerca de este asunto. Como resultado de su estudio, como resultado de ese cambio de impresiones, como resultado de ese cambio de ideas, y comprendiendo sin duda que un hombre de su posicion no podia dejarse llevar de las opiniones abstractas que acaso profesara en la materia, del concepto absoluto que acaso desde su primer discurso manifestara, comprendiendo, sin duda, esto, abrió el camino á las avenencias y á las transacciones.

Recordareis que uno de los términos de la transaccion fué el que aceptando todo lo que informaba el proyecto en su parte esencial, se le dejase, se le reconociese, se nos reconociese y se nos dejase como medio pasajero, de que quedara como punto de etapa actual, como necesidad de hoy, como concesion acordada á la tradicion, acomodada á lo existente, el respeto de la escala cerrada en los cuerpos especiales, el respeto de la escala cerrada en campaña.

Lo que nadie olvidará, lo que nadie podrá poner en duda, es, que en aquella transaccion pudo haber quedado consignado el principio de que no hubiera ascenso sin vacante, pudo haber quedado consignado el principio de la destruccion ó supresion absoluta y completa de los empleos personales; yo lo reconozco, estas fueron las concesiones que hizo el Sr. Cánovas del Castillo, de sus ideas, al proyecto y al pensamiento del digno é ilustre señor general Cassola; pero lo que no se puede negar es, que á cambio de esas concesiones, el digno señor general Cassola hizo la concesion del respeto de la escala cerrada en tiempo de paz. ¿Está en el dictámen respetada esta transaccion? ¿Está en el dictámen subsistente esa prueba de flexibilidad patriótica que honra y enaltece al señor general Cassola? Resulta, pues, por este lado, que ese dictámen es en este punto intransigente, cuando el procedimiento del Sr. Cassola en aquel proyecto era flexible y transigente.

Habia traído el autor del proyecto ~~el~~ principio, la condicion precisa é indispensable de ascender á los dos años, no de servicios, sino de mando de tropas, de mando de fuerzas; y yo no necesito detallar para que lo recordeis, que esto tambien fué objeto de transaccion, que tambien á cambio de que no pudiesen verificarse los ascensos con escandalosa rapidez y sin los conocimientos bastantes de cada empleo, el señor general Cassola admitió que esos dos años de mando en algunos y determinados casos no era necesario que fuesen de mando de tropa, por donde resultó una concesion importante, una transaccion importante en punto que tiene mucha gravedad; porque es preciso recordar, como decia el Sr. Romero Robledo, que cuando el mando de armas es efecto de órdenes y disposiciones que emanan del Gobierno y del señor Ministro de la Guerra en todo tiempo, claro es que el decir que es la antigüedad sin defectos la que determina el ascenso, y poner á su lado la condicion de los dos años de mando, equivale real y verdaderamente á decir que no es la antigüedad sin defectos, sino que es la eleccion ministerial la que predomina; porque siendo facultad del Gobierno y del Ministro que el oficial ó el jefe estén ó no los dos años en el mando de fuerzas, la eleccion no recae en la antigüedad, sino en el que reune aquellas condiciones que se estiman como indispensables para ascender.

De modo que, ya veis si son éstos puntos fundamentales, y en ellos el dictámen de la Comision y la obra del Gobierno actual es, dada la importancia de los puntos de que trato, mucho más intransigente, ¡qué digo mucho más! es intransigente, cuando no lo era entonces la actitud y la disposicion del general Cassola, autor de aquellos proyectos.

Pero todavía os voy á señalar otra importantísima diferencia, á la cual creo que no podreis volver los ojos; diferencia de tal naturaleza, que por sí sola ha quitado á las reformas militares presentadas por el Sr. Cassola el carácter esencial y sustantivo que tenían, para darles ahora el carácter (perdonadme la palabra, que en nada se dirige á las personas), el carácter de verdadero absurdo por cuanto voy á demostraros, y vosotros vais á tener que convenir conmigo, ó no entendeis de cosas militares, en que son total y absolutamente irrealizables.

Como habeis prescindido en el dictámen de la base primordial de la organizacion; como habeis prescindido en el dictámen de la division territorial, del reclutamiento, de la constitucion de la reserva, de la localizacion y del método y constitucion de los ejércitos regionales, claro es que llegais á constituir el reglamento de ascensos sin su base esencial é indispensable; porque ¿dónde ha de poder haber ascenso y esa proporcionalidad de que hablais, si al tratar de definirla teneis que venir necesariamente á declarar que no puede existir, que no tendrá base si no se funda en las plantillas? ¿No hablais de una reorganizacion de las plantillas? ¿No hablais de que esta tiene que ser base y punto de partida para que se haga y resuelva? ¿Cómo y en qué forma se ha de aplicar la proporcionalidad? Sin plantillas no hay proporcionalidad posible, y es totalmente inaplicable ese dictámen. Pero ¿qué son las plantillas? ¿Cómo se van á hacer? ¿Cómo se va á hacer la organizacion? ¿Con arreglo á qué organizacion vais á hacer las plantillas? ¿Vais á remitir la organizacion al porvenir y á una ley futura? ¿Quién va á hacer las plantillas? ¿Es el Gobierno? ¿Es por virtud de las facultades administrativas que se cree que esta ley concede al Gobierno? ¿Cómo va á hacer las plantillas? ¿Con arreglo á qué organizacion? ¿Con arreglo á la presente, ó á la futura? ¿Es con arreglo á la organizacion presente, que decís que es defectuosa? ¿Vais á fundar esas plantillas en lo que vosotros declarais movible, pasajero, temporal, inconsistente? Luego no puede pasar por vuestra mente la idea de que esa organizacion de que han de ser reflejo las nuevas plantillas, sea la organizacion viciosa actual, que declarais que por medio de una ley vais á corregir.

Y si esas plantillas, base de vuestro sistema, han de ser hijas de esa nueva organizacion, y esa organizacion ha de ser hija de una ley, ¿cómo por una ley vais á decir que se formen unas plantillas que han de fundarse en otra ley futura?

El razonamiento es concluyente, y tendreis que esperar para formar esas plantillas, á que venga esa futura ley para aplicar la presente.

Enfrente de esto, permitidme que os diga, señores, no tanto de la Comision como del Gobierno, lo que se descubre es una perturbacion profunda de ideas, un estudio escaso de la cuestion, una preocupacion febril, y lo que antes decia, un verdadero propósito de no hacer otra cosa que salir del paso.

¡Ah! Conozco yo tanto las aptitudes, las ideas, la competencia militar, el conocimiento de todas estas cuestiones que tiene el Sr. Ministro de la Guerra actual, que tengo la seguridad de que sin las influencias que siempre la política determina en los que entran á ocupar ese banco, que sin esa especie de obsesion que crea en torno de todo Ministro, y particularmente de todo Ministro de la Guerra, el conjunto de cuestiones políticas que de frente ó de lado se le presentan con más ó menos habilidad, habria sido otra su manera de proceder.

Si el Sr. Ministro de la Guerra hubiera visto desde el principio que el Gobierno todo, que la Comision, le dejaban plena y absoluta libertad en este asunto (hablo de la libertad moral y mental) para mirar el problema pura y exclusivamente como problema técnico, sin ninguna de las cuestiones adyacentes políticas con que, á mi juicio, torpemente se ha venido envolviendo, estoy íntimamente persuadido de que ese dictámen no hubiera venido con los errores que os acabo de señalar.

Y es que aquí se mezclan y compenetran estas cuestiones políticas y militares torpemente; es que al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Gobierno todo, le urgía, le hacía falta tener Ministro de la Guerra y tener dictámen, y por razones políticas que han debido ser enteramente ajenas á la gestion del Ministro de la Guerra, se ha convenido un dictámen que es imposible que á la clara razon militar del Sr. Ministro de la Guerra se esconda que envuelve estos errores y estos absurdos que yo, con completo desapasionamiento, he hecho notar.

Y como por virtud de estas razones, es de todo punto imposible que un Gobierno serio lleve hasta los últimos extremos de la discusion y de la sancion semejante dictámen y le convierta en ley; como tengo esa misma conviccion, que la indiferencia de la mayoría y su ausencia parecian indicarme que tenía tambien ella respecto de este dictámen, creo que importa que haya álguien que, representando la verdadera personificacion y encarnacion del sentido reformista militar, declare y diga cuál es el programa posible, cuál es el programa realizable de esto que se está llamando reformas militares, porque son muy pocos los que han llegado á comprender real y verdaderamente qué es lo que hay en el fondo de este asunto.

Nosotros entendemos que lo primero que es preciso para penetrar en el sentido de las verdaderas reformas militares, es llevar á cabo la division territorial militar, como decia con sobrada razon el señor general Cassola, y juntamente con ella un sistema de reclutamiento que tenga por base la intruccion militar verdadera, con un sistema tal de localizacion, por medio del establecimiento y determinacion de regiones, que la reserva sea reserva de verdad, que los batallones de depósito no sean esqueletos inanimados y sin vida de ninguna clase, que los soldados que figuren en el presupuesto para el país contribuyente sean los que real y verdaderamente necesitamos. Mientras no se haga esto; mientras no se determinen todos estos factores con arreglo al ideal de la moderna ciencia militar, con arreglo al pensamiento que en más de una ocasion han emitido aquí lo mismo el Sr. Cassola que el Sr. Lopez Dominguez; mientras esto no se haga, la organizacion militar que ha de servir de base y de punto de partida para llegar á los detalles de la reforma, no podrá existir en España. Así, pues, éste tiene que ser necesariamente el punto de partida.

Yo no necesito decir ni declarar que no se puede realizar semejante organizacion sin que se tenga en cuenta el plan, el sistema, el régimen defensivo de las costas y fronteras de nuestro país; sin que se acomode, no violentamente, al ideal de la division territorial, que no se concibe sino teniendo en cuenta los intereses creados en la Nacion, los intereses que están enclavados en los actuales distritos militares y Capitanías generales. Así sería posible crear una verdadera organizacion, teniendo en cuenta además la conveniencia, y quizá mejor diré la prudencia en cuanto se refiere al sistema de reclutamientos, para no arrancar de pronto y bruscamente todo género de recursos que por ese concepto, viciosamente, yo lo reconozco, han venido ingresando en las cajas del Tesoro por concepto de redenciones.

Hay que tener en cuenta que para traer el bien es necesario poner el pié en el estribo del mal y no ir á buscar la realizacion de ideales sino por medio de etapas que vayan constituyendo transacciones con el estado presente de que se parte.

Despues de esto, será de todo punto indispensable el estudio de las plantillas, y ya hay base para hacer ese estudio.

El estudio de las plantillas no se ha de hacer arbitrariamente; para estudiar las plantillas hay que tener en cuenta, como en todos los problemas de esta naturaleza (que no son los problemas que llama el álgebra determinados, sino que son, más que determinados, problemas en que sobran las condiciones y faltan las variables de que se dispone); para estudiar las plantillas se necesitan tres principios ó factores: uno, ideal: que se acomoden las plantillas á las condiciones orgánicas establecidas; este es el principio esencialmente militar; segundo principio: de conveniencia de la organizacion y del personal: que se aspire á llegar á la perecuacion de las escalas y de los ascensos; pero ya sabeis que como toda perecuacion, y por eso se llama *perecuacion* y no *perigualdad*, que como toda perecuacion, no es de momento realizarla, sino que constituye una aspiracion ideal que difícilmente, ó casi nunca, se toca en absoluto, como sucede con el impuesto; y tercero, que se tome como punto de partida lo existente con todos sus vicios, con todos sus defectos, con todos los arrastres de dolores y angustias de las épocas pasadas.

Y teniendo estas tres condiciones á la vista, y trayéndolas á resolver el problema, claro es que sería vano é insensato aquel que creyese que iba á resolverle dando un valor determinado para la incógnita; se irá de un estado malo á otro menos malo que servirá de base á otro menos malo aún, y así, en esa serie progresiva, se podrá aspirar á llegar un dia, no á la perfeccion, sino al menos mal posible dentro de las condiciones de la realidad. Despues, teniendo ya las plantillas, y teniendo la organizacion de las armas que sirven de base, podemos pasar al problema de los ascensos, y ya hay base racional que descanse sobre principios determinados. En cuanto á los ascensos en tiempo de paz, ¿no es verdad, señores, que todos los

que firmamos la enmienda hemos llegado á una transaccion, que desde luego se debe comprender que es una transaccion inspirada en el mayor deseo de que se realicen las reformas?

¿No veis que la primera palabra que pronunciamos ahí es que no ha de existir empleo personal? ¿No veis que empezamos por decir que no haya dualismo, en el sentido que hoy se da á esta palabra? Aceptamos la antigüedad sin defectos para todos los cuerpos, por más que allá en nuestros ideales para las armas generales no quisiéramos la antigüedad sin defectos, porque quizá mientras no exista la perecuacion, mientras no se llegue á la perecuacion, ese sistema puede traer grandes males para el servicio y para la organizacion militar. En fin, no queremos dualismo; nos atenemos á la antigüedad sin defectos; reconocemos más: declaramos aquí que el término, no de la carrera, porque esa me parece una locucion impropia, pero sí de la especialidad, podrá ser el empleo de coronel, si nos atenemos á los principios científicos de organizacion. Pero recordando que hay una tradicion á la cual es preciso respetar; recordando que el brigadier en España no ha sido siempre y en todo tiempo el general de brigada de otros ejércitos de Europa; recordando esto, nosotros no tenemos inconveniente en decir que si en principio reconocemos la verdad de lo que proclamais, deseamos que ese sea un límite, que sea un punto de mira al cual nos dirijamos, aceptando las condiciones de la realidad que nos crea la tradicion existente.

Por esta razon hemos dicho, y queremos, que por el tiempo que sea necesario, hasta ir venciendo las resistencias que se nos imponen en esa tradicion, existan, por lo menos en los cuerpos especiales, los empleos de brigadier, diríamos nosotros especial; pero tampoco dejamos de reconocer que al brigadier antiguo español, á aquel brigadier que si no hubiera existido en ningun ejército, el ejército español hubiera tenido que crearlo, tenemos que sostenerlo, porque la naturaleza de nuestro suelo, porque el campo de batalla obligado para las funciones militares, porque lo accidentado de nuestro terreno, porque las condiciones hidrográficas y orográficas de España son tales, que exigen siempre el movimiento de unidades pequeñas de combate, el movimiento de columnas que vayan en condiciones de bastarse á sí mismas; y de aquí que, sin necesidad de ser el general de brigada el que las dirigiera, podria existir un jefe que fuera algo más que el coronel, sin ser, sin embargo, el general de brigada moderno. En fin, nosotros admitimos desde luego que en la época moderna, que dentro de la organizacion moderna, hay que mandar recoger todo aquello que pertenece á la tradicion; pero no recogerlo con violencia, sino irlo tomando como camino y medio para llegar á lo moderno y á lo mejor. Ved aquí por qué hemos pensado en la especialidad del brigadier, en la especialidad del general de brigada.

Despues de esto, creemos que debe hacerse una ley especial para los ascensos en tiempo de guerra; y por si ha podido álguien creer que al decir que una ley especial regule los ascensos en tiempo de guerra, hemos pretendido remitir eso *ad kalendas græcas*, será bueno que demos fe de nuestra lealtad, manifestando que no es ese nuestro propósito. Nuestro propósito es dar á la ley que regule los ascensos en tiempo de guerra cierta elasticidad, cierta flexibilidad que puede bien no tener la ley que regule los ascensos en tiempo de paz, porque una cosa es un Ministro de la Guerra y un ejército organizado en tiempo de paz, y otra cosa diversa es un general en jefe y un ejército operando á sus órdenes en campaña. Es necesario que la ley que regule y determine el órden de los ascensos en campaña, en tiempo de guerra, tenga toda aquella elasticidad que no puede menos de tener un general en jefe, que es la persona más alta que la Patria puede tener en momentos dados, porque pone en sus manos la suerte, la libertad, la independencia y la honra de la Nacion.

Si nosotros nos empeñamos en hacer leyes demasiado estrechas, demasiado rígidas, para que el dia de mañana, si viene una guerra, un general en jefe se vea con las manos atadas y privado de todos los medios y de todos los elementos que la flexibilidad de las leyes le debiera dejar para premiar, para estimular, para castigar, para todo esto, entonces habremos realizado un acto de verdadera imprudencia.

Por eso nosotros querríamos que la ley que regule los ascensos en tiempo de guerra sea una ley de bases y no una ley articulada. Y es tal y es tan grande nuestro deseo de llegar á una forma de avenencia, si es posible, en bien de la Patria y en bien del ejército, que no tendríamos inconveniente (creo yo que el señor general Lopez Dominguez no lo tendría, y yo por mi parte no lo tendré) en rechazar el dualismo en tiempo de guerra, como principio y en su sentido genuino. (*El Sr. Cassola*: ¿El dualismo?—*El Sr. Lopez Dominguez*: Sí, el dualismo.) Yo llego hasta ese extremo, y hasta él llega el Sr. Lopez Dominguez, que confirma con su interrupcion lo que acabo de decir.

Pero creemos que es preciso que una de las bases, por ahora y en mucho tiempo, sea el respeto á la escala cerrada de los cuerpos armados especiales, no facultativos, porque hoy todos son cuerpos facultativos. Yo quisiera borrar esas denominaciones que hasta ahora han tenido ciertos cuerpos, porque puedo afirmar que el oficial de Infantería necesita hoy una suma de estudios tal, que me atrevo á declarar que no hay ninguna carrera civil que los necesite, ni en mayor número ni de mayor importancia.

Por consiguiente, si cuando álguien habla de cuerpos especiales entiende decir que saben más ó que tienen más entendimiento y más ilustracion, yo declaro que, en mi opinion, cada cual tiene la instruccion que es acomodada á la índole de sus servicios, y en las armas generales hay un campo inmenso donde poder manifestarse desde la más vulgar modestia hasta la más alta ilustracion científica.

Pero quiero decir que si pido que la escala cerrada se respete, si nosotros queremos que se respete, es porque entendemos que es necesario no romper completamente con la tradicion. Á la sombra de ella, no me negareis, Sres. Diputados, que hay en esos cuerpos que la han conservado un espíritu de fraternidad y de union que correria grave riesgo si lo rompiésemos de pronto y sin dar al tiempo lo que es del tiempo, porque á aquel que con el tiempo no cuente, el tiempo, más ó menos pronto, se lo reclama, produciendo sus naturales fuerzas.

Ya teneis ahí expuestos los principios que pudieran servir de base para una ley de ascensos en tiempo de guerra; no me parece que hemos de andar muy distantes.

Pero viene todavía más, que es la reforma militar, que más extenso y más ámplio desenvolvimiento necesita. Es preciso que nosotros nos fijemos, es preciso que los legisladores, no los de hoy, sino los de mañana, porque creo que el empeñarnos en discutir ese dictámen, dispensadme, señores, es perder el tiempo; es preciso, digo, que los legisladores de mañana que hayan de ocuparse en la reforma fundamental y esencial, tal como la estoy exponiendo, extiendan su accion á más. Ellos han de contemplar cómo vive hoy el pobre oficial; han de dirigir la vista allá á la modesta habitacion en donde está con su familia; han de ver que apenas le alcanza el sueldo para vivir con decoro; han de ver que está obligado á pasar por la angustia de tener que buscar en otros el auxilio que necesita para vivir, y que esto no lo hace sin que á lo menos aparentemente vaya dejando jirones de su honra en semejante camino. Es preciso que esto lo veamos, y es preciso que los legisladores entiendan la necesidad absoluta que hay de acudir al remedio de este mal. Ya el Sr. Lopez Dominguez, en la época en que estuvo en el poder, anunció su propósito, y aun creo que presentó el proyecto de aumentar el sueldo de las diferentes clases del ejército.

Pues bien; no se trata solo del aumento de sueldo; y claro es que al hablar de aumentos de sueldo, y para que nadie se alarme, debo recordar que la enmienda dice que ha de ser sin aumento del presupuesto; es preciso que por los medios de que la Nacion dispone, que con los elementos con que cuenta, acuda á ir llevando á cabo la construccion de las fortificaciones y de todo el sistema defensivo de España; es preciso que acuda á construir cuarteles con pabellones para la oficialidad, á construir hospitales, á mejorar las condiciones en que está el pobre oficial del ejército español.

Ahí teneis, Sres. Diputados, todo un programa. No creo que haya quien conociendo al ejército, quien conociendo lo que son las necesidades militares, pretenda decir que ese conjunto, por abarcar tantos extremos, es irrealizable. El conjunto es perfectamente realizable y encaja y está dentro de las condiciones de lo más clara y evidentemente posible. Si esto solo fuera hijo de mi raciocinio, todavía creo que tendríais derecho á dudar, atendiendo á mi poca competencia; pero esto lo puede declarar el general Lopez Dominguez, y esto quizá tambien lo declare, porque no creo que en este punto haya ningun género de diferencia, el general Cassola, y esto lo puede declarar todo general español.

He concluído, señores, la exposicion de la parte que pudiera llamar técnica de mi discurso; pero hay otras dos partes, para las cuales ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que me oiga, prestándome toda su atencion: laparte económica y la política.

Señor Presidente, como al tratar estos puntos lo he de hacer con alguna extension, antes de sentirme muy fatigado, pido á S. S. breves momentos de descanso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con mucho gusto, y más sabiendo como sé que S. S. no está siempre enteramente bien de salud.

Se suspende la sesion para dar descanso al orador.»

Eran las cinco y cuarto.

Continuando la sesion á las cinco y treinta minutos de la tarde, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: Agradeciendo al Sr. Presidente y á los Sres. Diputados la bondad que han tenido de concederme un descanso, reanudo mi discurso; y antes de entrar en el estudio del aspecto económico de la cuestion, me parece conveniente presentar un como resúmen de las conclusiones á que he llegado.

Yo he tenido el propósito de presentar las soluciones que os he expuesto, no como soluciones que corresponden al ideal que abriga el señor general Lopez Dominguez, en cuyo nombre y representacion os he hablado, no como ideal mio, sino como término posible de transaccion, mediante el cual se podria llegar á conclusiones patrióticas, y por virtud de ellas dar solucion al problema de las reformas militares, ya que el estado á que el problema llegó para el Gobierno actual es tal, es tan grave, que no tiene, á mi juicio, bajo su direccion, posible manera de resolverse.

He dicho que uno de los aspectos más importantes de este asunto es el aspecto económico, y no es uno de los más importantes, sino que, á mi juicio, es el más importante. El Sr. Romero Robledo, con su elocuente palabra y su profundo conocimiento del asunto, que ha estudiado bajo todos sus aspectos, señalaba á la consideracion de la Cámara y del país los gastos mayores, el aumento considerable que en los presupuestos, así de la Península como de Ultramar, va á significar y á traer consigo el dictámen sometido al debate. Precisamente en los momentos en que por todas partes se piden economías, y con razon, en que por todas partes se reclama que no se aumente el presupuesto de gastos, en que lo mismo en Ultramar que en la Península se hace sentir una crisis pavorosa; precisamente en esos momentos viene un dictámen que supone, que significa, que determina un aumento de gastos, como ha demostrado el Sr. Romero Robledo.

¿Es éste solo el aspecto económico que la cuestion tiene? Si éste solo fuera, grave sería, muy grave, en el estado actual de la Nacion; mas no lo sería tanto como lo es el que se presenta á nuestra vista por venir, el dictámen acéfalo por venir, convertido solo en reglamento ó ley de ascensos y sin la natural cabeza y fundamento que debe tener, que es, la reorganizacion militar de España. Aquí, señores, se habla mucho de nueva organizacion militar, de reorganizacion del país bajo el aspecto militar. Yo no sé si todos los que de esto hablan conocen perfectamente cuáles son los extremos que abraza semejante problema; pero lo que sé es, que yo conozco en nuestro país dos ilustres entidades que hasta aquí han venido siendo la representacion más genuina del espíritu reformista militar, que son: el señor general Lopez Dominguez y el señor general Cassola; y yo á ambos he oido, y todo el mundo les ha oido decir lo mismo que yo, en la Cámara y fuera de ella, en documentos escritos como en discursos solemnes aquí pronunciados, que no se concibe la reorganizacion militar de España y la solucion del problema de las reformas, sin que juntamente con él vaya tambien envuelto el problema de la reforma económica; que no hay cuestion financiera que no sea á la vez cuestion militar; que no hay cuestion militar que no sea á la vez cuestion financiera; que esto de que se hable de reformas militares y se

entienda por reformas la supresion del dualismo, la escala cerrada, ó lo que entiende por reforma ese dictámen, parece burla, ó parece lo que antes dije: un medio expedito de salir del paso.

Si se quieren reformas, es preciso hablar de ellas en el sentido en que debe hablarse; que se precise y determine cuáles han de ser; que se comience por estudiar la nueva organizacion militar de España, y que esa nueva organizacion se sujete á los principios esenciales y fundamentales, que son: el sistema regional, la nueva division territorial de España, y un sistema de instruccion militar que permita que las reservas sean verdad, que los batallones de reserva sean verdaderos batallones, que sean unidades de instruccion y de combate, y que cuesten poco, y si es posible, que no cuesten nada al Tesoro público. Mientras no se llegue á este punto, y mientras no se estudie la cuestion fundamentalmente, y se deje libre el campo para que los generales que han consagrado su vida y sus estudios á estos puntos lleguen á traer juntamente con la reforma militar que España necesita, la reforma económica que España tambien y con igual energía anhela; mientras á esto no se llegue, hareis bien en recoger dictámenes y proyectos y no traer nada, porque España no os creerá, porque España creerá que quereis perder el tiempo, que quereis adormecer al Parlamento y al país, y que no sois capaces de resolver los dos grandes problemas que constituyen la vida y la esencia de la Nacion española. Lo que yo sé, y creo que todos lo reconoceis, es que hay dos entidades ilustres en España, dos generales distinguidos, sobre quienes tiene puesta la vista la opinion pública, que han declarado, y ellos sabrán por qué, pues que son hombres serios y formales, que han declarado que podia llevarse á cabo la organizacion y la reforma militar de España trayendo al mismo tiempo, y dentro de ella, la reforma económica.

Yo pregunto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ese dictámen ¿viene con esa tendencia? Ese dictámen que aumenta los gastos, ese dictámen que es una obra, como antes dije, completamente acéfala, ese dictámen que no contiene más que contradicciones y absurdos, ¿viene por el camino de la solucion del problema económico? ¿Agrava ó facilita, detiene ó prepara, impide ó permite la reforma económica? Cuidado, que no digo realiza.

Yo no he de entrar en detalles; despues de todo, no es á mí á quien toca hacerlo. Aquí están los dos generales que he citado, el Sr. Lopez Dominguez, mi digno é ilustre jefe, y el Sr. Cassola, tambien respetable jefe y amigo mio: ellos hablarán, si es preciso que hablen. Ha llegado el momento en que es preciso hablar de estas graves cuestiones; ha llegado el momento de decir á España entera que cuando se habla de reformas militares no se habla de algo que viene á amenazar al contribuyente, sino antes al contrario, de algo, de lo único que debe aliviarle. El Gobierno actual, dentro de las condiciones de su composicion, dentro de las condiciones políticas de su partido, dentro de la naturaleza de la crisis que tuvo efecto hace poco, dentro de esa multiplicidad de aspiraciones que viven y se agitan en el seno de la mayoría, ¿está capacitado para ofrecer esta reforma al país? Pues urge que lo diga. No sé si participará de esta misma opinion que yo estoy emitiendo, el Sr. Gamazo, que ha venido siendo la personificacion de la Liga agraria; no sé si entenderá, como yo, que ha llegado el momento de que se hable y de que se vea hasta qué punto la reforma militar ha de traer consigo necesariamente la reforma económica.

He hablado de la division territorial; he hablado de la organizacion militar del Estado, y es imposible que de esto se hable, Sres. Diputados, sin que á la vez nos fijemos en el ramo de Marina, por las conexiones íntimas y estrechísimas que tiene con el ramo de Guerra. Vosotros trajísteis una ley de construccion de una nueva escuadra; vosotros teneis un presupuesto de Marina en el cual parece como que hay una especie de *non possumus* cada vez que se trata de economías; y yo, que para no incurrir en descortesía, he anunciado al Sr. Ministro de Marina que en algo, aunque en poco, me iba á referir á asuntos de su departamento, debo manifestar que mientras en el ramo de Marina un estudio detenido, un propósito resuelto, reformista y organizador no se decida á entrar en esa misma senda, mientras respecto del material de la marina española no aparezca por ahí, si es que existe, un general de marina ó un hombre competente en la materia que ofrezca y declare que es posible entrar en sérias y positivas economías en esa parte del presupuesto, respetando naturalmente todo cuanto al personal se refiere, que yo soy el primero en reconocer que es de todo punto irreductible; mientras no se acuda á la reforma para ver si es posible que la ley de reconstruccion de la escuadra se aplique como puede y debe aplicarse, de modo que el cumplimiento de esa ley, en vez de ser una amenaza constante, tremenda sobre la cabeza de los contribuyentes de España, se realice en la forma y manera conveniente para que constituya una base de sérias, formales y positivas economías; mientras esto no se haga, Sres. Diputados, yo no sé qué clase de reformas ni qué clase de intentos podrán tener condiciones de viabilidad en cuanto se refiere al estado militar de España y á sus fuerzas navales. Ha llegado el momento de que el Gobierno declare y diga si es que el Sr. Ministro de Marina no cree posible hacer reformas en el material de su departamento, no cree posible, mediante un estudio detenido de la ley de reconstruccion de la escuadra, el ofrecer al país las economías que el país demanda; y mientras el Gobierno no demuestre ó declare que es posible hacer una cosa análoga y en mucha mayor escala en cuanto se refiere al presupuesto de la Guerra, ¡ah! la Nacion apartará de vosotros los ojos y los dirigirá á quienes ofrecen y declaran que pueden tal vez hacerlas... no tal vez, que prometen hacerlas; que yo entiendo que cuando se dicen las cosas, se dicen con seriedad y se dicen habiéndolas estudiado.

Ved aquí la relacion que yo encuentro íntima y esencial entre el problema militar y el problema económico; y ellos me llevan á dirigir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es el director, ó por lo menos el representante de la política general del Gobierno, algunas observaciones de carácter político.

Ya habeis visto cómo he tratado la cuestion militar bajo su aspecto técnico; pero habeis visto cómo he dicho y cómo he demostrado que ni ese dictámen puede ser ley, ni aun cuando lo fuera, puede satisfacer aspiracion alguna, ni tener más efecto que contrariar las aspiraciones generales del país, que pide economías.

Cinco Ministros de la Guerra, cinco ilustres generales han venido á colocarse al lado del Sr. Sagas

ta, al lado del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y los cinco han salido del Ministerio, ciertamente sin aquel prestigio y sin aquella altura, á los ojos de la opinion, con que habian entrado. Entró el general Jovellar, y el general Jovellar declaró en ambas Cámaras que venía con espíritu reformista, que venía á satisfacer el anhelo del país por las reformas militares, y presentó proyectos, y trabajó y se afanó, y luchó con la tenacidad propia de su carácter y con su alta inteligencia. ¿Ante qué y ante quién se estrelló la actividad del general Jovellar, que fué tan infecunda y tan estéril, á pesar de sus altas cualidades?

Vino tras él el general Castillo, ilustre figura de nuestro ejército, hombre entendido, hombre de grandes conocimientos, y me consta, de espíritu verdaderamente reformista. ¿Qué pasó? ¿Qué especie de aliento emponzoñado cayó sobre el general Castillo, como había caido sobre el general Jovellar, que, apenas entrado en el Ministerio, tuvo que salir de él sin dejar de su paso recuerdo de reforma, ni de adelanto, ni de progreso alguno de los que con generoso y noble afan habia pretendido realizar?

Vino despues el general Cassola, trajo un pensamiento general de reformas, que todos combatimos, porque creímos, no que en los principios aquellas reformas fueran equivocadas, sino que el modo y forma de desenvolverlas no nos parecian los más ajustados y conformes á las necesidades que la realidad imponia. Pero ya lo visteis, Sres. Diputados; combatido por nosotros, que estábamos en nuestro derecho, lo fué desdichadamente tambien, no sé de qué forma, pero seguramente no de frente, sino por la espalda, allá en donde debia encontrar aliento y estímulo para sacar adelante sus principios y sus ideas. El general Cassola tuvo que retirarse, y ya lo habeis visto; el Ministro de la Guerra de ayer se encuentra enfrente del Gobierno, cuyo dictámen ha combatido por considerarlo insuficiente y falto de base, de verdadera sustancia y de verdadera esencia.

Viene el general O'Ryan, mi antiguo jefe en el cuerpo á que me honré en pertenecer y á que me honro de haber pertenecido. Nos quedamos estupefactos todos los que conocíamos su historia, al oir que el general O'Ryan era un adalid de las reformas del general Cassola. Sin embargo, esto se quiso hacernos creer; esto parecia como imponerse al general O'Ryan, y no oímos de parte de aquel ilustre general ni una sola frase de esa energía que constituye el temple moral de su carácter, para decir desde el banco azul: yo no puedo vivir en medio de ficciones; yo no puedo ser reformista; yo no puedo hacer las reformas. ¿Qué aliento, qué especie de magia se ejerce con todos los Ministros de la Guerra que pasan por ese Ministerio al lado del Sr. Sagasta, para que sucedan con ellos cosas tan extraordinarias y singulares?

Ahora tenemos, Sres Diputados, al quinto Ministro de la Guerra. Yo conozco de antiguo al general Chinchilla; le quiero como se quiere primero al hermano, y despues le respeto como se respeta al jefe; conozco su grande inteligencia, sus aptitudes militares, sus aficiones militares, superiores á toda aficion política; pero permítame mi digno y respetable amigo el Sr. Ministro de la Guerra que le diga que ya me parece notar que va cerniéndose por cima de su cabeza y que va envolviéndole esa atmósfera que ha envuelto á sus antecesores; porque yo desde luego digo que si el Sr. Ministro de la Guerra transigiera con este dictámen; si el Sr. Ministro de la Guerra creyera que ese dictámen no envuelve absurdos, que ese dictámen no está lleno de errores; si el Sr. Ministro de la Guerra dijera eso, yo no lo podria creer; el señor Ministro de la Guerra no lo puede decir, porque es un entendido militar; y si no lo dice, y consiente en que sea ley ese dictámen, ya estará bajo la influencia del Sr. Sagasta, no como persona, no de la personalidad del Sr. Sagasta, sino de lo que el Sr. Sagasta representa en ese banco, que como es un conjunto de aspiraciones diversas, que como es un conjunto de necesidades á veces contrapuestas, anda siempre errante y sin criterio fijo en ninguna de las cuestiones fundamentales del país.

Y no lo ha tenido desde el principio en la cuestion militar, y no lo tiene hoy, y no lo puede tener, porque la desconoce por completo; porque no se conoce sino lo que se estudia, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha demostrado aquí repetidas veces que esta cuestion la desconoce por completo, que no la estudia, que no la ha estudiado. ¿Y qué pasaria mañana si el Sr. Ministro de la Guerra le dijese, con su franqueza propia de soldado, al Sr. Sagasta: «yo no puedo llevar adelante ese dictámen para que sea ley, tal como está, porque ese dictámen tiene errores, porque yo no represento aquí, mediante ese dictámen, ninguna aspiracion reformista militar?» Porque ya lo habeis visto, Sres. Diputados; rechaza el dictámen, compendio y cifra de las reformas militares, segun parece, para el Gobierno, el señor general Lopez Dominguez, y rechaza el dictámen el señor general Cassola, que lo ha impugnado; luego el Sr. Ministro de la Guerra no tiene aquella única representacion en el órden militar que dijo el Sr. Sagasta, ó que se dijo, ó se decia, que llevaba al banco ministerial: luego el señor general Chinchilla ahí no representa las aspiraciones reformistas que acaricia, defiende y sostiene el señor general Lopez Dominguez, ni tampoco representa las que defiende y sostiene el señor general Cassola, que ha impugnado ese dictámen. ¿A quién y á qué representa el señor general Chinchilla en ese banco en el sentido puramente técnico militar? Pregunta es esta que no deseo que me conteste el señor general Chinchilla, sino que creo que tiene el deber de contestarla el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que fué quien tomó á su cargo el definir la representacion del señor general Chinchilla en ese banco.

Y no hay ya aplazamiento posible, Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ó se va á la reforma de verdad, ó se declara que no se puede ir; lo que no es lícito, lo que el Parlamento no creo que esté en el caso de admitir como correcto, es, que se sigan manteniendo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Gobierno en una duda, en una sombra, en una vacilacion en cuanto se refiere á la organizacion militar y á las reformas militares, que no trae consigo más que peligros y no anuncia más que desastres para la Patria. Es preciso salir de esta situacion: aquí no valen ya los aplazamientos, que pueden servir muy bien al Sr. Sagasta para contemporizar en la cuestion de personas; en esta magna cuestion que preocupa no solo al ejército, sino al país y á la Nacion entera; en esta magna cuestion, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el tiempo no da á S. S. auxilio alguno; quien tiene que dárselo es la conviccion, es la resolucion, es tener una idea y un pensamiento, es

la capacidad política para realizarla, y para realizarla sin pérdida de momento.

Solo así podrá S. S. calmar toda esa efervescencia que en la opinion existe; solo así podrá S. S. llevar la paz á los espíritus, en mal hora conturbados en el ejército; solo así podrá S. S. contener esa agitacion y ese malestar, encauzando y dirigiendo, y no poniendo diques contra los cuales se estrellen todas las justas aspiraciones; destruyendo esas rivalidades fratricidas, esos antagonismos latentes, que es preciso que nosotros, que somos legisladores, no nos hagamos ilusiones de que, porque los neguemos, dejan de existir, sino que reconozcamos que existirán en tanto no haya un Gobierno que con resolucion, y sobre todo con capacidad, acometa de frente y de lleno la resolucion de tan pavoroso problema.

¿No sabe el Sr. Sagasta, no ha llegado á su noticia que por estos aplazamientos y por esa indiferencia demostrada en la sonrisa de S. S., es por lo que crecen y se desarrollan en el seno de la familia militar todos esos gérmenes que debemos tener interés, con seriedad y no con sonrisas, en contener? ¿No sabe S. S. que ya en el seno de las colectividades que nunca quisieron entrar por el camino de la política, se agita el deseo de penetrar en la política? ¿No sabe S. S. que hay quienes dicen, «pues que es preciso ir á la política para defender nuestros derechos, vamos á la política;» porque no encuentran ya bastante garantía para el porvenir en el empleo de su esfuerzo y en el estudio, el ingeniero como ingeniero, el artillero como artillero, sino que aspiran á salir de sus carreras para ser gobernadores; aspiran á entrar en la política para acudir de esta suerte, con la influencia del poder, en el mundo revuelto de la política, á la defensa de esos derechos que se les quiere arrancar? Yo se lo advierto á S. S. para que lo sepa, si es que no lo sabe.

Yo no sé si es destino de S. S.; pero por esa suerte fatal que parece que tiene, que muchos creen que es fortuna y yo lamento, primero, porque no tengo motivo para querer mal á S. S., y segundo, porque creo que es más deplorable para el país, por lo cual conceptúo que es más bien fatalidad que acompaña al Sr. Presidente del Consejo de Ministros á donde quiera que va cuando él gobierna, ó cuando él, á mi juicio, desgobierna; lo cierto es, que donde quiera que S. S. va, lleva ese espíritu de perturbacion y se sienten esas conmociones. Yo no sé qué es lo que hay en la naturaleza especial de S. S., política, se entiende, no personal, que produce siempre este resultado, así en el banco azul con los Ministros de la Guerra, como allá en el seno de esas colectividades á que me he referido.

¿Qué va á decir el Sr. Presidente del Consejo, qué va á decir el Gobierno al país, cuando cansado de no obtener contestacion á sus preguntas sobre este asunto grave militar, le pregunte sobre las soluciones del problema económico, que tan íntimamente están relacionadas con el problema militar? ¿Qué va á contestar S. S.? Pues qué, ¿no hemos oido decir á S. S. cuando vino á dar cuenta de la formacion del actual Gabinete, que en el órden general político no habia pasado nada (y esta creo fué su misma frase), que todo seguia lo mismo?

Y hace pocos dias, en otra parte, dirigiéndose á los conservadores, ¿no ha dicho el Sr. Sagasta: «señores conservadores, vosotros estuvísteis ocho años en el poder, y no resolvísteis la grave crisis económica, y ahora pretendeis que el Gobierno la resuelva, y no quereis esperar á que el Sr. Ministro de Hacienda, que solo lleva dos meses en el Ministerio, traiga su plan de Hacienda?» ¿No es esto? Creo que esto fué lo que dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¡Plan de Hacienda! luego hay nuevo plan de Hacienda; luego aquí habia pasado algo y aun algos, porque figúrense los Sres. Diputados qué habrá pasado en la cuestion económica, cuando se trata de un nuevo plan de Hacienda. ¿Cuál es ese plan? Yo creo que interesará al Sr. Moret conocer cuáles son los nuevos senderos por los que va á llevarse la cuestion financiera en España, que no pueden ser, si son nuevos, más que esencialmente distintos de aquellos que S. S. y el digno Ministro de Hacienda anterior representaban en el Gobierno.

Es preciso no jugar aquí con las palabras; por lo menos declaro al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que yo soy persona muy séria, que no acostumbra á hacer retruécanos ni á jugar con frases, que tampoco gusta valerse de sonrisas, y que no quiere ni puede transigir con nada que no sea explicacion clara, explicacion que podrá no darse, pero que yo demando.

Pues bien; yo pregunto: ¿cuál es la afirmacion de este Gobierno en la cuestion económica y en la cuestion financiera? Porque la verdad es que tenemos aquí una gran crisis económica y una gran crisis financiera. Lo difícil y lo grave es que no se puede pensar en resolver la crisis económica sin afectar y agravar la crisis financiera, y que no se puede intentar resolver la crisis financiera sin afectar y agravar la crisis económica. ¿Se va sériamente á enjugar el déficit y á nivelar el presupuesto? ¿De dónde se sacan recursos para ello? ¿Es que hay flexibilidad bastante en nuestro sistema rentístico para poder elevar todavía algo las cuotas contributivas?

¿Se va á resolver la crisis económica, la crisis industrial y agrícola? ¿Cómo se hace sin gravar el presupuesto? ¿Es que no estais ya tan decididos á no elevar el arancel como lo estábais antes? ¿Es que pensais acceder en algo á las tendencias y á los propósitos del Sr. Gamazo y del partido conservador, considerando necesario subir el arancel? Pues pensadlo bien, y esperad á que hable sobre el particular el Sr. Moret. ¿Es que no pensais elevar el arancel? ¿Pues qué medio es el que decís que se está estudiando, y sobre todo, qué afirmacion es la que haceis, puesto que el Gobierno tiene el deber de afirmar algo, para que desaparezca esta ansiedad que tiene la opinion pública en la cuestion económica y en la financiera?

Lo que yo sé es, que cuando leo los discursos del Sr. Gonzalez, Ministro de Hacienda, ó cuando le oigo, me quedo realmente admirado de las buenas y bien concertadas razones que expone para justificar los aplazamientos, para justificar que no tiene criterio fijo; pero no encuentro más que vaguedad y negacion: busco afirmaciones y no encuentro ninguna.

Decís que vais á hacer economías, y el Sr. Ministro de Hacienda está ajustando la cuenta con cada uno de sus compañeros. ¿Se cree de verdad por el Gobierno que esas economías, suponiendo que sean posibles y de alguna entidad, han de ser bastantes para responder á los clamores que por necesidad y con justicia levantan la opinion pública y el país contribuyente? Pues que lo diga. Yo no creo, y conmigo casi na-

die creerá, que todo ese conjunto de conferencias, que todas esas cuentas repasadas y arregladas han de conducir á otra cosa que á una tristísima decepcion, ó á una reduccion tan insignificante, que no valga la pena ni merezca los honores de ser considerada como verdadera economía. ¡Ah! Otra cosa sería, Sres. Diputados, otra cosa sería, Sr. Gamazo, y permítame S. S. que directamente me dirija á su persona, otra cosa sería que, abarcando el problema de las reformas militares en el concepto que yo antes he dicho, se consiguiera desde el poder realizarlo conjuntamente con una reforma económica, pues entonces podria obtenerse una economía de bastantes millones; pero eso, pregunto yo, ¿lo puede hacer este Gobierno? No es que quiera, yo supongo que quiere; pero ¿tiene capacidad para ello? ¿Es que dentro de las condiciones en que vive y en que se mueve, puede ofrecer esto al país? No sé si tendrá valor para pensarlo, y más todavía para decirlo, si es que á decirlo álguien se atreve. Lo que yo sé es, que por este camino no se puede llegar ni á la reforma militar ni á la reforma económica.

Ya sé que se me dirá: ¿cómo? ¿Es que la reforma militar ni la económica han de ser motivo para que no continúe en el poder el partido que acaudilla el Sr. Sagasta, ó mejor dicho, para que no continúe el Sr. Sagasta? ¿Cómo intentar tal cosa, si está pendiente la reforma política, para la cual ha venido, para la cual en realidad fué llamado al poder, y con esa mision vino á él? ¡Ah, señores! A esta pregunta yo tendria otra que oponer: ¿es que intentará el Sr. Sagasta, es que intentará el Gobierno, tal y como está ahora constituido, ejercer el monopolio de la reforma política? Yo no lo sé; lo que sé y afirmo es, que esas son las tres necesidades más altas que hoy se sienten, y que si á esas tres necesidades el Gobierno no demuestra que acude, será de todo punto indispensable que se vea claro lo que aquí ocurre.

No hay que pensar en prolongar los engaños; y no hablo de engaños intencionados, sino del engaño de buena fe, del engaño de sí mismo, con relacion al Gobierno. Es preciso que eviten los Ministros, que evite el Gobierno el engañarse á sí mismo, porque engañándose á sí mismo engañan al país, y engañando al país, cubriendo de una nube densa la verdad y la realidad de lo que pasa, oscureceis á los ojos de la opinion lo que debajo de sus piés existe. Permítame el Sr. Sagasta que yo, que estoy en un campo muy independiente, le diga que no oscurecerá la realidad solamente á los ojos de la opinion, que no confiere Ministerios, sino que podrá oscurecerla tambien y velarla á otros ojos que están á cierta altura, y ante los cuales es conveniente y es leal que los jefes de Gobierno y los Ministros procuren siempre presentar muy despejada, muy limpia, muy clara la situacion del país, en bien de la Patria y en bien de todo lo que el mismo Gobierno defiende y representa. He dicho.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, siempre he necesitado de vuestra benevolencia, pero nunca como en la ocasion presente, al tener que contestar á un discurso tan importante y complejo en el órden económico, en el órden militar y en el órden político, como el que acabais de oir, debido á los elocuentes labios de mi amigo particular el Sr Portuondo. Cumpliendo estrictamente los deberes de individuo de la Comision, ciñéndome en absoluto al asunto, trataré de molestaros lo menos posible, ya que por espacio de largo tiempo está vuestra atencion dedicada á estudiar y seguir de cerca los movimientos y la marcha de esta cuestion dificilísima de las reformas militares.

El Sr. Portuondo ha dividido en tres partes su discurso: primera, combatir el dictámen de la Comision por insuficiente y perjudicial á los intereses orgánicos del ejército; segunda, combatirlo tambien como perjudicial á las aspiraciones económicas sentidas por el país (y en esto, en la parte que se refiere á las aspiraciones que el país siente, estoy conforme con S. S. en que se imponen con necesidad imperiosa); y tercera, estudiar la política del Gobierno en relacion con el problema militar, con el problema económico y con el que podemos llamar problema político, para cumplimentar y dar cima al programa del partido liberal.

Cuanto á la primera parte, que es la que más interesa á los individuos de la Comision, voy á seguir paso á paso, aunque sintetizando todo lo posible, el discurso elocuentísimo del Sr. Portuondo.

Su señoría ha estado por demás injusto con esta Comision al suponer que el dictámen traido al debate ha venido á negar todos los principios de organizacion y que perturba hondamente en sus fundamentos la constitucion de nuestro ejército. Y digo que ha estado injusto, porque para hacernos ese cargo ha tenido que remontarse y admitir como bueno aquel primitivo proyecto de ley y dictámen, al que la Comision consagró por completo todos los afectos que necesariamente habia de consagrarle, dada la absoluta mancomunidad de estos afectos y la unidad de principios que existia entre ella y aquel dictámen.

Nosotros, Sr. Portuondo, y lo hemos explicado más de una vez, hemos traido una parte de aquel dictámen, y no ciertamente la más importante, en sentir del individuo que se dirige á la Cámara, para cumplir con ciertos deberes que en estas Asambleas surgen con motivo de la lucha que se produce por la discusion de algunas cuestiones, ó sea para venir á patrióticas y honrosas transacciones; que si por este interés supremo de partido y de la política no se nos hubiesen exigido estas transacciones, que razon habia para exigir nuestro concurso en ellas, crea el señor Portuondo y crea la Cámara que nosotros mantendríamos íntegramente nuestro primer dictámen, en consonancia con el primitivo proyecto de ley.

Su señoría ha hecho cargos en este concepto tambien, envolviéndolos con los que ha dirigido á la Comision, al Sr. Ministro de la Guerra; y aunque el señor Ministro contestará cumplidamente á S. S., no creo inoportuno recordar que cuando entró á formar parte del Gobierno se encontró ya con la declaracion prévia del Sr. Presidente del Consejo, que habia declarado ante la Cámara que era necesario dividir el proyecto, eliminando lo referente al reclutamiento y á la division territorial, para reducir el dictámen á la parte referente á los ascensos, proporcionalidad, y esas otras cuestiones que en la actualidad están sometidas á la deliberacion del Congreso. De manera que el Ministro de la Guerra y la Comision nos encontramos aquí despues de hechas por el Gobierno estas solemnes manifestaciones, que fueron entonces aceptadas por todos los que habian venido combatiendo sin tregua ni descanso el primitivo proyecto.

Pero restablecida la verdad, recordados los he-

chos, no puedo por menos de felicitar al Sr. Portuondo y de felicitarme, porque despues de su elocuentísimo discurso resulta que la Comision y el dictámen han ganado mucho, puesto que puede decirse que el Sr. Portuondo ha venido por completo á nuestro campo. Estamos de acuerdo en el verdadero nudo gordiano de la cuestion, que es el dualismo. Su señoría lo dice en su enmienda; quiere la desaparicion del dualismo en tiempo de paz. La desaparicion del dualismo en tiempo de paz, ¿indica que debe subsistir en tiempo de guerra, que es cuando viene á perjudicar los intereses de la colectividad armada? Su señoría ha dicho en su nombre y en el respetable del Sr. Lopez Dominguez: «nosotros vamos á la supresion del dualismo en tiempo de guerra.» Estamos, pues, de acuerdo; hemos venido á entendernos en la parte más difícil, en la verdadera cuestion. Pero además hay que tener en cuenta que con el Sr. Portuondo y con el Sr. Lopez Dominguez ha venido á estar de acuerdo con la Comision el Sr. Romero Robledo, defensor constante del dualismo. (*El Sr. Romero Robledo*: Algo hay que rebajar en eso.) El Sr. Portuondo con su talento y su elocuencia ha llevado la voz de los firmantes de la enmienda presentada al art. 12 sobre esa cuestion, y entre esos firmantes está el Sr. Romero Robledo. Ya lo sabe la Cámara: el Sr. Romero Robledo está tambien con nosotros. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra para una alusion personal.*)

Recordará la Cámara que, discutiendo en cumplimiento de los deberes que me impone el cargo de indivíduo de esta Comision, primero con mi particular y querido amigo el Sr. Ochando, y despues con el señor Pando, he dicho y he sostenido que los fundamentos de una organizacion militar no estaban en los ascensos ni en las recompensas; que dado el estado de la organizacion de nuestro ejército, había que buscarlo en el reclutamiento y en la division territorial, y como consecuencia de esta division, en la organizacion de los cuerpos de ejército y en la localizacion de las fuerzas que los componen. He dicho esto no solo en nombre mio, sino interpretando los sentimientos de mis compañeros de Comision. ¿Con qué razon, pues, viene hoy el Sr. Portuondo á increpar á esta Comision acusándola de desconocer por completo los fundamentos de la organizacion militar y de presentar un dictámen que viene á ser la tea incendiaria dentro de los intereses que germinan actualmente en nuestro ejército? ¿De quién es la culpa que no hayamos empezado por la base y no hayamos partido de los puntos esenciales? ¿Es, por ventura, la culpa del Gobierno, que presentó el proyecto en toda su integridad? ¿Lo es de esta Comision, que aceptó tambien ese proyecto en toda su integridad y dió dictámen sobre él? No, Sr. Portuondo; bien sabe S. S., que fué uno de los que nos combatieron con verdadero encarnizamiento, bien sabe S. S. que la culpa ha sido de los que ya desde la mayoría, ya desde las oposiciones, han venido haciendo blanco de combate el servicio obligatorio á pretexto de defender los intereses de las clases acomodadas, y la division territorial diciendo á los Diputados: «no acepteis la modificacion de la division territorial, porque tal vez mañana veais perjudicadas las regiones que representais por la supresion de las Capitanías generales.» Cuando la Comision descartó esos puntos por las necesidades del debate y llevada por un espíritu grande de concordia, viene ahora S. S. á increparnos por haber hecho esas transacciones, las cuales declaro que para mí fueron un verdadero sacrificio.

Pero en fin, siempre es tiempo de remediar lo que se considera malo. ¿Creen el Sr. Portuondo y los firmantes de la enmienda, que representan casi la totalidad de las oposiciones de la Cámara, que es conveniente volver al problema del reclutamiento y de la division territorial militar, haciendo las transacciones convenidas entre la Comision y los dignos jefes de las oposiciones? Pues si quereis, vamos á votar de una sola vez todo el plan reformista que contenia el anterior dictámen de la Comision, con las transacciones aceptadas por las oposiciones; presentadlo como enmienda á este dictámen, y yo os aseguro que la Comision lo aceptará, no solo reconocida, sino con entusiasmo. Y en esta parte debo advertirle al señor Portuondo que la Comision, al hacer esta declaracion, interpreta tambien, de seguro, los sentimientos del señor Ministro de la Guerra. Venga, pues, como enmienda aquel dictámen, y nosotros la aceptaremos.

Despues, S. S., que está de acuerdo en lo esencial con lo que viene sosteniendo esta Comision, que es la imperiosa necesidad de la reorganizacion militar y los principios fundamentales de esta reorganizacion, tenía que justificar el discurso que ha pronunciado en apoyo de su enmienda y combatiendo el dictámen; y para justificarlo, ha apelado S. S., permítame el señor Portuondo la frase, á ligeros detalles que no pueden ser nunca orígen de verdadera disparidad de opiniones para llegar á un acuerdo.

Si S. S. nos reconoce la supresion del dualismo en tiempo de paz; si S. S. lealmente, y en su nombre y en el del respetable señor general Lopez Dominguez, de tanta autoridad en estas cuestiones, nos ofrece esa supresion tambien en tiempo de guerra, ¿qué nos queda ya que se pueda decir que constituye una diferencia esencial entre el criterio de S. S. y el nuestro? El término de la carrera, que el Sr. Portuondo entiende que debe ser en brigadier, en vez de ser en coronel, como proponemos nosotros. Yo creo que despues de la explicacion que voy á dar al Sr. Portuondo, comprenderá S. S. la razon de por qué la Comision no ha propuesto el término de la carrera en brigadier.

La Comision entiende que la terminacion de la carrera en brigadier perjudicaria honda y grandemente los intereses de las llamadas armas generales, y en este caso quiere la igualdad absoluta para todos.

La clave de la terminacion de la carrera en brigadier y no en coronel, ya nos la daba el señor bridier Ochando al pretender lo mismo.

Vosotros decís: «cada arma tiene sus mandos y destinos puramente técnicos: pues en esos destinos técnicos se asciende hasta brigadier en esas mismas armas.» Y yo sé bien que en la clasificacion de las plantillas vuestro principio os va á llevar á la siguiente conclusion: «Infantería tiene organizadas 31 brigadas, pues 31 brigadieres procedentes de Infantería; Caballería 16, pues 16 brigadieres procedentes de Caballería; Artillería tiene 12, pues 12 de Artillería, y tantos de Ingenieros;» considerando en Artillería y en Ingenieros como propios, es decir, como peculiares del mando de arma, á aquellos que desempeñan especiales destinos técnicos. Y en seguida sucederá lo siguiente; ya lo decia el señor brigadier Ochando: en el momento de empezar una campaña, nuestras guerras comienzan siempre con el carácter de gue-

rras irregulares; la unidad de combate es la brigada; la brigada se compone de fuerzas de distintas armas; ya no está lo técnico; venga aquí aquel brigadier que se considere con condiciones más apropiadas para el desempeño de ese mando, y de ese modo vendríais vosotros á no guardar, dentro de la proporcionalidad, toda aquella proporcion que exige el interés de carrera. (*El Sr. Ochando*: Pero en tiempo de guerra, ¿hay proporcionalidad?) Señor Ochando, en tiempo de guerra se utilizan los brigadieres que hay; pero desde el momento que S. S. no se limita al tiempo de guerra, y da carácter general á destinos y á cargos que son especiales y técnicos, S. S. mantiene el plantel que hoy existe, y prepara otro para el porvenir, con perjuicio de los intereses de las armas generales; y la Comision, que no tiene preferencias por estas ni por las otras armas, que se identifica con todas, aspira á que la justicia sea igual para todas. Esa es la razon que tiene para aceptar el término de la carrera en coronel, porque declarándose así, no caben nunca ni esos perjuicios ni esa distinta contabilidad que antes he citado.

Ya ve el Sr. Portuondo que esta no es una cuestion importantísima para marcar nuestra diferencia.

Pero vamos á las manifestaciones que ha hecho el Sr. Portuondo en su nombre y en el de los firmantes de la enmienda, sobre lo que ha llamado programa militar.

El programa militar del Sr. Pontuondo, en la parte relativa al personal, comprende tres puntos: primero, plantillas definitivas; segundo, encaminar las disposiciones sobre ascensos á conseguir la perecuacion, para obtenerla entre las distintas armas é institutos del ejército; tercero, aceptar como bueno, con todos sus defectos, lo existente, para irlo trasformando en el trascurso del tiempo. Creo que estos son los tres puntos que ha señalado en su programa militar el señor Portuondo en la parte relativa al personal.

Pues, Sr. Portuondo, ninguno de los tres puntos es nuevo. En el primitivo proyecto y en el actual, respecto de las plantillas se vino á una concordia con todos los intereses políticos de la Cámara, que fué, formar las plantillas en las leyes de presupuestos, dando intervencion al Parlamento, que es la mayor garantía que puede dar un Gobierno cuando se trata de unas plantillas de ascensos en donde estriba el interés de carrera. Por consiguiente, respecto de este punto ya el Gobierno y la Comision han aceptado la solucion del Sr. Portuondo.

Perecuacion. ¿Cuánto no habeis combatido á mi ilustre, respetable y queridísimo amigo el señor general Cassola, cuando ocupando el banco azul os recordaba que habia necesidad de buscar, y de buscar con rapidez, esta verdadera solucion para calmar (¡por qué no decirlo!), para calmar esos antagonismos y esos rozamientos que por intereses distintos de carrera se perciben y laten dentro del ejército? ¿Cuántas veces aquel ilustre general desde el banco azul ha defendido esa que hoy es vuestra aspiracion reformista, y entonces la combatíais con dureza, porque decíais que eso no era posible, que eso era un ideal, un fantasma, que no habia más remedio que dejar las cosas, si no como estaban, de otra manera de como lo proponia aquel general, porque la carrera no era la carrera del interés, porque habia otra cosa más alta que esto, que era el interés supremo del Estado, para adelantar á aquellos indivíduos que era conveniente adelantar para el mando del ejército? Por manera que el Sr. Portuondo y los que con él combatian en aquella ocasion la solucion propuesta, vienen hoy á declararla como principio fundamental del programa reformista. Tambien en esto está conforme la Comision, y por ello felicita á S. S.

Aceptar lo existente con todos sus defectos é inconvenientes. Esto, comprenderá el Sr. Portuondo, y lo comprenderá tambien la Cámara, que es muy lato. Hay que aceptar lo existente como materia de reorganizacion. Si lo existente es vicioso, no hay más remedio que corregirlo, pues nadie que tenga aspiraciones reformistas podrá tomar por fundamento lo que es deleznable y vicioso. Lo que hay es, Sr. Portuondo, que es necesario ir viendo la manera de reformar, transigiendo en parte con los derechos adquiridos y no viniendo á perjudicarlos hondamente; y esa es tambien la aspiracion de la Comision, que en esa parte conviene en lo que tiene de recta y sana, con el Sr. Portuondo.

Despues de estudiar esta defectuosa organizacion que hemos presentado, y que la Cámara sabe que no es obra nuestra, sino impuesta por la oposicion que se nos ha hecho, entró el Sr. Portuondo á fijar la base de una nueva organizacion militar, y aquí estoy de acuerdo completamente con S. S. Yo creo que hay necesidad, por intereses, no de carrera, sino por interés supremo del Estado, por las necesidades económicas y por las del país, de basar la organizacion del ejército en una buena ley de reclutamiento y de division territorial. Lo único que el Sr. Portuondo ha dicho en este punto, es, que hay que transigir en parte con la viciosa é insostenible redencion, hasta tanto que se vaya suprimiendo por otros medios. Pero si sosteneis la redencion solo bajo el aspecto económico, ¿qué inconveniente hay en suprimirla desde el momento en que se demuestre y reconozca que con un buen sistema de reclutamiento no solo no pierde el Estado, sino que, por el contrario, gana? ¿Qué interés teneis en sostener aquello que elocuentemente llamó el señor general Lopez Dominguez *contribucion inicua*?

En cuanto á la division territorial, voy á discutir muy poco sobre ello. Presentad una enmienda; decid en esa enmienda que se autoriza al Gobierno para que proceda á la division territorial, y tened por seguro que se acepta en el acto. No puede deciros otra cosa la Comision para demostraros su conformidad con esta aspiracion del programa reformista.

Y vamos á entrar en la parte económica. Con la escasa autoridad que tienen mis palabras, y con la menor autoridad que tiene mi representacion, he dicho desde este sitio que el problema económico no tendrá solucion posible sin afrontar antes el militar. Desde el momento en que el presupuesto mayor de gastos es el de la Guerra, que consume 156 millones de pesetas; desde el momento en que esta cifra no sea posible reducirla, desde ese momento, créanlo los señores Diputados, la cuestion económica tendrá una solucion difícil. Pero para llegar á esta solucion se necesita tener, Sr. Portuondo, no solo el valor de indicarla, sino el de proponer dónde está el exceso de gastos, dónde el personal supérfluo, dónde lo que indebidamente se gasta, denunciarlo ante el país, condenarlo ante la Cámara y afrontarlo con energía. Su señoría separado del ejército, y yo en él, podemos reunirnos; S. S. no tiene ya más que las consideraciones pasadas; yo tengo el interés presente, y sin em-

bargo, con S. S. me uniré para pedir aquí que se hagan economías en el ejército, no en el contingente de combate, no en las armas de combate, sino para pedirlas en aquello que es manifiestamente supérfluo y que debe desde luego corregirse.

Y en esta parte no he de añadir una palabra más, porque tengo la seguridad de que el señor general Cassola recogerá las alusiones del Sr. Portuondo, y puesto que S. S. se ha dirigido á él en primer término al ocuparse de la parte económica, él tendrá ocasion de decir cómo con un presupuesto más reducido se puede atender á las grandes necesidades orgánicas que hoy experimenta el ejército, porque esto lo aconseja no solo el interés del ejército, sino el interés supremo de la Patria. Permítame, pues, el Sr. Portuondo, y permítame la Cámara, que yo no éntre en el terreno que S. S. ha dejado para la última parte de su discurso.

Bien comprende S. S. que mi representacion es escasa; bien sabe S. S. que yo no tengo autoridad ninguna para entrar en la cuestion política. Soldado de filas, no tengo otra mision que seguir á los que me dirigen al combate; pero, puesto que S. S. ha manifestado la aspiracion de que se identifiquen y se unan aquellos que aquí representan autoridad militar y política, aquellos que representan para el ejército, no solo una esperanza, sino una verdadera garantía, y tienen al mismo tiempo en la política la autoridad que les da una vida consagrada al servicio de la Patria; puesto que S. S. quiere que se confundan en una sola aspiracion la aspiracion económica, la aspiracion militar y la aspiracion política del partido liberal, yo me pongo en un todo al lado de S. S., siento su mismo sentimiento, tengo sus mismas aspiraciones, y deseo que por bien del partido liberal y por bien de las instituciones, y dentro de la política que nos rige, se unan y se estrechen todos aquellos que reunen una fuerza efectiva y un verdadero prestigio. He dicho.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Simplemente para cumplir un deber de cortesía con el Sr. García Alix, diciéndole que creo más conveniente esperar para rectificar á S. S., á que hablen otras personas que desean hacerlo, y así terminaré con una sola rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo habia pedido la palabra para alusiones; pero en realidad han terminado las horas de Reglamento.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo iba á decir nada más que dos palabras. La habia pedido porque esta era la única forma que tenía de poner un correctivo á lo que decia el Sr. García Alix atribuyéndome ciertas opiniones. Como he de hablar contra la totalidad del art. 12, para entonces me reservo exponer mis opiniones, que no han cambiado en esta materia, y ahora diré únicamente al Congreso, frente á las palabras del Sr. García Alix, que mi firma en la enmienda del Sr. Portuondo significa que esa enmienda en la corriente de mis ideas mejora el proyecto que autoriza la Comision. No significa absolutamente nada más. Yo no podia pasarme al enemigo ni aceptar opiniones que he venido combatiendo, y esto se lo demostraré al Sr. García Alix muy pronto, cuando me ocupe del art. 12.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No extrañará la Cámara, ni tampoco seguramente mi amigo el Sr. Romero Robledo, que al ver yo su firma al pié de una enmienda y al oir que el que representaba á los firmantes de esa enmienda decia que con ella se iba á la supresion del dualismo, me felicitara yo de que el Sr. Romero Robledo se apartara del mal camino que sigue y viniera al bueno. Su señoría dice que no se ha pasado al enemigo. Yo no sé quién se ha pasado: nosotros permanecemos en nuestro campo; el Sr. Portuondo ha expuesto brillantemente un plan de organizacion y ha tenido que reconocer como un defecto la existencia de ese dualismo. Por consiguiente, aquí nadie se ha pasado al enemigo: lo que hay es que todos van comprendiendo que sostener hoy el dualismo es sostener lo absurdo, es sostener lo insostenible.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo he firmado, y al firmar no sostengo sino el texto de la enmienda; y el texto de la enmienda significa que el art. 12, redactado en la forma que lo ha hecho el Sr. Portuondo, es para mis ideas mejor que el artículo que ha redactado la Comision; pero todo lo que es el comentario de ese texto, el discurso que ha pronunciado el señor Portuondo, no supone ideas de los firmantes; el señor Portuondo ha tenido muy buen cuidado de exponer repetidas veces que hablaba en nombre del señor general Lopez Dominguez y en el suyo, y omitia, como era natural, los nombres de los demás firmantes de la enmienda. Es cuanto ahora me conviene decir.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La Comision siente muchísimo que el Sr. Romero Robledo no siga por ese que considera buen camino que ha emprendido el Sr. Portuondo; pero la Comision, sintiendo mucho no contar con la valiosa ayuda de S. S., por lo menos tiene una satisfaccion, no tan grande como la hubiera tenido en otro caso, pero sí la de que ya S. S. no podrá llamar en su abono, como testimonios militares, testimonios tan autorizados como los del señor general Lopez Dominguez y del Sr. Portuondo. (*El señor Romero Robledo*: Tambien trataremos de eso cuando hable.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se menciona en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. el expediente del ferro-carril de Puertollano á Córdoba. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Ha-

llándose todavía en tramitacion el expediente reclamado por el Sr. Diputado Marqués de Mochales, relativo al pago del impuesto que debia satisfacer una partida de alcohol sueco existente en el puerto de Vigo, y la reclamacion entablada por el ejecutor del apremio que en él intervino para cobrar los derechos que pretende le corresponden, me veo obligado á aplazar su remision á ese Cuerpo Colegislador hasta que se dicte en el mismo la resolucion procedente. De Real órden tengo el honor de participarlo á V. EE., para que se dignen poner en conocimiento del señor Diputado Marqués de Mochales las causas que me impiden satisfacer por el momento los deseos que ha manifestado acerca de este asunto. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1889. Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision de presupuestos de la isla de Cuba, relativo al proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario con destino á auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París á los productos de dicha isla. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 47, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de presupuestos de la isla de Cuba, referente al proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario con destino á auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París á los productos de dicha Isla.

AL CONGRESO

La Comision de presupuestos de la isla de Cuba, ha examinado el proyecto de ley referente á la concesion de un crédito extraordinario de 20.000 pesos, con destino á auxiliar la concurrencia de los productos de dicha Isla á la próxima Exposicion Universal de París, y tiene la honra, de acuerdo con lo propuesto por el Gobierno de S. M., de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 20.000 pesos aplicable á un capítulo adicional de la seccion sétima, «Fomento,» del vigente presupuesto de la isla de Cuba, con destino á auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París de los productos de dicha Isla.

Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con los ingresos que se realicen por valores del referido presupuesto, y en todo caso, con arreglo á lo que prescribe la ley del mismo de 29 de Junio de 1888.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la mejor distribucion de dicho crédito y puntual ejecucion de la presente ley.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1889.=Adolfo Merelles, presidente.=Juan García del Castillo.=Tirso Rodrigañez.=Antonio Dominguez Alfonso.=Crescente García San Miguel, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL LUNES 11 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Exposicion de los fabricantes de harinas de Sevilla pidiendo proteccion para su industria.=El Sr. Somogy pregunta si es cierto que se ha dispuesto albergar en el hospital militar incendiado 400 enfermos.=El Sr. Ministro de Estado ofrece poner la pregunta en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestacion del Sr. Baselga sobre el mismo asunto.=Idem del Sr. Los Arcos.=Declaracion del Sr. Ministro de Estado.=Idem del Sr. Presidente.=Rectificaciones de los Sres. Baselga y Los Arcos.=Incidente promovido por las palabras del Sr. Los Arcos.=Declaraciones del Sr. Presidente.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Estado, Baselga, Somogy y Los Arcos.=Se declara terminado el incidente.=Manifestacion del Sr. Gutierrez de la Vega sobre el destino que segun el Sr. García Alix se dió al crédito para construccion de hospitales.=El Sr. Portuondo pide explicaciones comprobadas con los documentos necesarios, sobre el mismo asunto.=Alusion personal del Sr. García Alix.=Rectificaciones de los Sres. Portuondo, Gutierrez de la Vega y García Alix.=Queda terminado este incidente.=El Sr. Alvarez Bugallal dirige al Sr. Ministro de la Gobernacion algunas preguntas referentes al nombramiento de delegados para que intervengan en las elecciones municipales de Chantada (Lugo), á la concentracion de algunas fuerzas de la Guardia civil en dicho punto, y á los sucesos que en el mismo han ocurrido con motivo de las referidas elecciones.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Ministro de Hacienda contesta á las preguntas que el Sr. Pons le tenía hechas en sesiones anteriores, relativas al abono del premio de 1 por 100 por la formacion de matrículas á los Ayuntamientos y secretarios de la provincia de Lérida, y á la dimision hecha por el recaudador de contribuciones de Sanlúcar de Barrameda.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Azcárate anuncia á los Sres. Ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia una interpelacion sobre una Real órden expedida por el primero, en virtud de la cual se declara que los haberes de las clases del cuerpo de Alabarderos no son embargables, y ruega al Sr. Ministro de Hacienda que active la remision de los datos pedidos por la Comision de cuentas del Congreso, y que fije su atencion en el cupo de consumos señalado á algunos pueblos de la provincia de Leon.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Azcárate.=El Sr. Becerro de Bengoa presenta una solicitud de D. José Braulio Gonzalez Mori, referente á las marismas de Avilés.=El Sr. Jimeno presenta una exposicion pidiendo que se organice el cuerpo de médicos forenses.=El Sr. Alvarez Bugallal pide al Sr. Ministro de Marina algunos documentos referentes al ascenso á capitan de un teniente de infantería de marina, y se reserva el derecho de anunciar una interpelacion para cuando haya examinado esos documentos.=Se anuncia por el Sr. Secretario que se pondrá la peticion del Sr. Alvarez Bugallal en conocimiento del Sr. Ministro de Marina.=Orden del dia: Se aprueban definitivamente los proyectos de ley declarando de utilidad pública las obras del polígono de la escuela de tiro de Toledo, y conce-

diendo un crédito de 10.000 pesos para auxiliar la concurrencia de los productos de Puerto-Rico á la Exposicion de París.=Continúa la discusion de las reformas militares.=Discurso del Sr. Cassola para alusiones.=Se suspende esta discusion..=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, un ejemplar del informe de la Comision para la reforma de las tarifas de los ferro-carriles, que remitia el Sr. Ministro de Fomento.=El Congreso queda enterado de la constitucion de una Comision mixta.= Se lee, y queda sobre la mesa, un dictámen de Comision mixta, relativo á la inclusion en la ley de instruccion pública de los maestros de primera enseñanza de los establecimientos penitenciarios.=Léense por primera vez, y pasan á la Comision, dos enmiendas al dictámen referente al proyecto de ley constitutiva del ejército.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cuarenta y cinco minutos.

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leida el Acta de la del sábado 9 del actual, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que le dirigen los fabricantes de harinas de la provincia de Sevilla, en la que despues de establecer los fundamentos de su peticion, se manifiestan de acuerdo con las siguientes conclusiones de la Cámara de comercio de Barcelona: primera, que el derecho arancelario sobre las harinas no guarda relacion con el que satisfacen los trigos; segunda, que de no modificarse dicho derecho, continuará en aumento la importacion de harinas extranjeras; tercera, que el promedio de la diferencia entre el derecho del trigo y el de la harina es el de 90 por 100; y cuarta, que no estando obligados el trigo ni la harina en los tratados, se puede hacer la modificacion arancelaria que se considere conveniente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieto): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Somogy tiene la palabra.

El Sr. **SOMOGY**: La he pedido con objeto de hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, que siento no se halle presente en este momento.

Se trata, Sres. Diputados, del estado del hospital militar de Madrid, aunque no del estado actual, que todos conoceis, ni tampoco del anterior, que era poco más ó menos el mismo, porque antes de incendiarse el hospital militar de Madrid era tan completamente inútil para el objeto á que estaba destinado como lo es hoy; se trata únicamente de una disposicion que, segun tengo entendido, quizá esté equivocado, y me alegraré mucho de estarlo, se ha tomado por una autoridad militar de Madrid.

Terminado el incendio, un dignísimo general de Ingenieros, competente en estos asuntos, examinó el estado en que quedaba el edificio y dió instrucciones al director del hospital sobre el número de enfermos que humanamente pueden caber en la actualidad. (*El Sr. Baselga pide la palabra.*)

Ya he dicho antes que este edificio está verdaderamente inservible de muchos años á esta parte. Pero en fin, en lo que ha quedado sin incendiar se ha fijado el número de enfermos que, aunque de mala manera, pueden ser colocados, y este número es de 248; á mi entender, este número es exagerado; pero en fin, por virtud del informe competente, resultaba que quedaba un sitio utilizable para colocar 248 camas. Pues bien; segun mis noticias, que, repito, desearia fueran inexactas, y por eso siento que no esté presente el Sr. Ministro de la Guerra (*El Sr. Ministro de Estado pide la palabra*), para saber si lo son ó no, ha habido una autoridad militar tan desconocedora de los derechos de los soldados enfermos, y aunque no fueran soldados, de los enfermos en general, de la humanidad doliente, en una palabra, á la consideracion del Estado, á la consideracion de aquel que tiene la obligacion de ampararlos, de protegerlos y de alimentarlos y curarlos, que ha dado órden para que se metan en ese sitio reducido todos los enfermos que habia en el hospital militar antes del incendio, que eran cuatrocientos y tantos.

Yo dejo á la consideracion del Congreso si es posible que en un sitio en que caben muy difícilmente 248 enfermos se metan cuatrocientos y tantos. Por tanto, por si esto es verdad, por si ha habido una autoridad que haya podido dar esa órden, que yo califico de bárbara, yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que procure enterarse de si efectivamente eso ha sucedido, y ponga remedio en el acto á tamaños males.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Somogy ha dirigido una pregunta á mi compañero el Sr. Ministro de la Guerra, y yo estoy en el deber, porque así nos lo ha encargado nuestro compañero, de decir que no puede concurrir hoy á ninguna de las dos Cámaras porque está ocupado en otros actos del servicio, en los cuales es absolutamente necesaria su presencia. Pero puede estar seguro el Sr. Somogy que pondré inmediatamente en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la pregunta de S. S., y en cuanto le sea posible vendrá á contestarla, deplorando yo de paso ciertas calificaciones que he oido á S. S.

Al mismo tiempo, Sr. Presidente, siento que no se halle presente el Sr. Garrido Estrada, que se sirvió dirigirme una pregunta el sábado, cuando yo no me encontraba en el Congreso, porque mis ocupaciones me detenian en otro sitio, pues hubiera deseado contestarle; pero no creyendo oportuno responder á sus observaciones hallándose en estos momentos ausente, me reservo hacerlo cuando venga.

El Sr. **SOMOGY**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **SOMOGY**: Me creo en el deber de dar gracias al Sr. Ministro de Estado y al Gobierno todo, y á

la vez de declarar, en la forma que me sea posible, porque no tengo práctica de hablar en este recinto, ni lo puedo hacer de una manera tan correcta como yo deseara, que espero y confío en que el Gobierno de S. M., á quien no hago responsable de lo ocurrido, porque no puede responder de todos sus subalternos más ó menos altos, ni de sus condiciones de inteligencia y aptitud, cuando esos subalternos falten á sus deberes, sobre todo en punto tan interesante como el de que me he hecho cargo, que el Gobierno de S. M., digo, procurará corregirlos y castigarlos si es necesario.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Somogy no extrañará que yo me levante de nuevo para dejar sentada la necesaria protesta ante algunas inculpaciones que ha hecho S. S., cuando no puede tener la seguridad de que sean ciertas las noticias á que se ha referido. Yo ruego al Congreso que suspenda su juicio sobre la materia hasta que el Sr. Ministro de la Guerra pueda dar las explicaciones que crea convenientes.

El Sr. **SOMOGY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SOMOGY**: Ya dije antes que por efecto de mi inexperiencia en estos debates, tal vez no me expresara bien. He hablado hipotéticamente; he dicho que desearia que no fueran exactas las que motivaban mi ruego; pero que de serlo, esperaba que el Gobierno de S. M. pondria el debido correctivo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga ha pedido la palabra. ¿Para qué la ha pedido?

El Sr. **BASELGA**: Para decir unas cuantas sobre este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Lo que ha dicho mi compañero y amigo particular el Sr. Somogy, es exacto.

Ya dije aquí dias pasados que habia estado presente al hacerse el cálculo del número de indivíduos que podrian caber en el hospital militar, y que desde luego á mí me parecia que, fuesen pocos ó muchos los que se calculara que podrian caber, los enfermos que se destinaran á ese hospital estarian siempre mal colocados. Es cierto que, segun la comunicacion que pasó el general de Ingenieros al Sr. Ministro de la Guerra ó al capitan general, no podrian colocarse en él más que 248 indivíduos, pero siempre en malas condiciones, y mientras se buscaba edificio donde pudieran estar mejor albergados, puesto que las condiciones del edificio habian sido siempre malas, y eran peores despues del incendio.

Pero no me parece que se va por ese camino. Y si no, veamos lo que ha sucedido. En los primeros momentos se mandaron algunos enfermos al cuartel del Conde-Duque; sucedió lo que por desgracia sucede casi siempre.

Llevo ya muchos años de servicio, y siempre he visto que no se han tenido en cuenta las necesidades de los enfermos; cuando los soldados no están útiles para el combate, parece que nadie les hace caso; así es que no me extrañó que en el momento que se tratara de utilizar algun cuartel, la fuerza que habia de salir para desalojarle se opusiera, como en este caso se opuso; y el resultado fué, que habiéndose mandado 200 enfermos al cuartel del Conde-Duque, todos ellos tuvieron que regresar al hospital, y el capitan general se vió obligado á dar una órden, creo que verbal, que poco más ó menos era la siguiente: «Que no me digan si caben ó no caben; cuando se quiere hacer las cosas, se hacen.» Es decir que se han colocado trescientos cincuenta y tantos enfermos en un hospital que acaba de incendiarse y que está en estado ruinoso por todos cuatro costados, y algunos completamente hacinados, en tales condiciones que es imposible puedan continuar, sin agravar sus padecimientos y sin peligro para el desarrollo de enfermedades contagiosas.

¿Es posible que estén allí los enfermos? Yo creo que no, y por eso ruego al Sr. Ministro de la Guerra que ínterin se obvian las dificultades que se presentan para construir un hospital (asunto que, segun dicen los periódicos, fué objeto de estudio en el consejo de Ministros celebrado ayer), adquiera algun edificio, disponga de algun cuartel ó dicte alguna disposicion encaminada á poner á los enfermos en las mejores condiciones posibles.

En el hospital del Buen Suceso hay 74 ú 80 enfermos; esos enfermos están bien colocados; pero no se les ha dado, como han dicho algunos periódicos, facilidades para todo; se les ha dado local; lo demás corre á cuenta del Estado, sin que la sociedad ó patronato de que depende ese edificio haya dado una sábana ni utensilio de ninguna clase, sin que esto implique cargo para nadie. Van á incorporarse dentro de poco los quintos del año actual; el movimiento de enfermos en tales ocasiones sube á un 30 ó á un 40 por 100 más del ordinario, y como las dificultades para la construccion de un hospital me parece que son cada dia mayores, puesto que en dos de los tres proyectos presentados existen las dificultades graves de intereses que señalé el otro dia, yo creo que si el Gobierno, sin tener para nada en cuenta esos proyectos y esas dificultades, no toma una determinacion, estaremos dentro de dos años lo mismo que hoy, es decir, que el ejército no tendrá en Madrid donde albergar á los soldados enfermos, despues de haber sacado esos soldados de sus casas para traerlos al servicio más penoso del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Habia pedido la palabra sobre este asunto el Sr. Los Arcos?

El Sr. **LOS ARCOS**: Efectivamente, la habia pedido con ese objeto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pedí la palabra cuando oí que el Sr. Diputado Somogy, calificando la conducta de una alta autoridad militar, que yo no sé en este momento cuál pueda ser, habia aplicado el calificativo de bárbara á alguna de las disposiciones que esa autoridad adoptó (*El Sr. Somogy pide la palabra*), y aun creo que á la propia autoridad. Excuso manifestar al Congreso cuál seria mi extrañeza al oir calificar de ese modo á una alta autoridad, ó á sus disposiciones, porque en realidad de verdad, no puedo asegurar que el calificativo se refiriera á la autoridad ó á sus disposiciones; pero el Sr. Somogy, al rectificar, ha dado como una explicacion, manifestando que es grande su inexperiencia parlamentaria y poca su costumbre de hablar aquí; y si se puede decir que esto no bastaba, en mi concepto, para explicar el calificativo, yo por explicacion indirecta lo tomo. Así es que no he de dirigir al Sr. Somogy palabra alguna acerca de esto.

Pero si extrañeza me causó oir el calificativo del

Sr. Somogy, muchísima mayor extrañeza es la que me ha causado ver que habia en el banco azul tres Ministros de S. M., y sabiendo que son responsables de los actos de todas las autoridades mientras las sostengan en sus puestos, no pronunciaban ni una palabra de protesta contra ese calificativo, dejando así sin defensa á la autoridad de que se trata. Esto es lo que me obligó á pedir la palabra.

Pero despues, Sres. Diputados, que yo hube pedido la palabra para consignar esta protesta, la indignacion que yo sentí subió de punto al ver que, hechas por el Sr. Baselga ciertas indicaciones que no quiero calificar, sobre si la alta entidad ó aquella institucion de la cual depende el edificio del Buen Suceso no habia facilitado el más pequeño recurso para los enfermos que en ese hospital se habian acogido, tampoco se habian creído obligados los Ministros de S. M., á pesar de que bien podian haber comprendido, dada la significacion política del Sr. Balsega, hácia dónde dirigia sus dardos (*El Sr. Baselga*: Pido la palabra), tampoco se habian creído obligados, repito, á levantarse á defender á S. M. la Reina Regente, á quien se trataba de atacar de una manera insidiosa, porque de una manera directa no se hubiera podido hacer.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ni directa ni indirectamente atacará aquí nadie á S. M. la Reina Regente (*El Sr. Los Arcos*: Pido la palabra), inviolable por la Constitucion y digna de respeto, respetable y respetada por las prendas de que Dios ha querido dotarla, y que todo el mundo, sin excepcion alguna, la reconoce.

El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Los Arcos, preocupado sin duda con lo que habia oído decir, no recuerda que yo hice una protesta cabalmente en el mismo sentido de la que acaba de hacer S. S., ante las palabras del señor Somogy, y que habiéndose apresurado este Sr. Diputado á decir que no tenía costumbre de hablar aquí, y que declaraba no haber tenido intencion de molestar á nadie con las frases que habian salido de sus labios, no creí necesario insistir sobre este particular. Esto por lo que respecta al cargo que el Sr. Los Arcos ha dirigido al Gobierno de S. M., suponiendo que no habia protestado contra las palabras del Sr. Somogy.

Respecto á las indicaciones del Sr. Baselga, S. S., que ha pedido la palabra, explicará, y creo que lo explicará lo mismo que voy á explicarlo en este momento, que no ha podido referirse en lo más mínimo á esa alta personalidad, que aquí, como ha dicho perfectamente el Sr. Presidente, no se puede atacar por nadie; y sobre todo, si hubiera álguien que la atacase, no sería impunemente, estando, ó aun cuando no estuvieran presentes los Ministros. La verdad es que el Sr. Baselga, si á álguien se hubiera referido, sería á las personas que cuidan de aquel establecimiento, lo cual no tiene absolutamente nada que ver con la alta institucion á que se ha referido el Sr. Los Arcos.

Vea, pues, S. S. como no es justa la dureza con que nos ha tratado, porque hicimos la protesta sobre el primero de estos asuntos cuando convenia, por más que el Sr. Somogy no dijo á quién se referia ni á nadie nombró; de manera que todavía no sabemos que se haya dirigido á determinada personalidad. Y respecto al otro extremo, no hacía falta la protesta, porque el Sr. Baselga no se refirió, y lo está confirmando ahora mismo con sus signos de asentimiento, á la alta personalidad que ha supuesto el Sr. Los Arcos, quien ha creído conveniente dirigirnos estos cargos. Yo lo siento, porque me demuestra que el Sr. Los Arcos no ve en nosotros más que adversarios á los que constantemente se debe atacar y nunca hacer justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Baselga.

El Sr. **BASELGA**: Tengo por costumbre, Sres. Diputados, no atacar á nada ni á nadie á quien la Constitucion y las leyes impiden atacar; pero la susceptibilidad del Sr. Los Arcos ha llegado á tal extremo, que, francamente, á mí me ha sorprendido.

Lo que yo he dicho, ó quise decir, porque quizás no me haya expresado bien, es que en el hospital del Buen Suceso, sin meterme á averiguar de quién depende aquel hospital, se habia dado albergue á los enfermos militares, y que esos enfermos no necesitaban más que local ó albergue, porque para todo lo demás el Estado paga sus estancias y votamos el gasto en los presupuestos. Yo no hubiera tenido en cuenta para nada si el hospital del Buen Suceso pertenecia ó no al Real patronato, ni me hubiera ocupado de esto si no hubiera leído en los periódicos que allí están muy bien asistidos los enfermos y que todo lo hace el hospital, lo cual no es exacto, porque se les llevan medicinas, utensilios, alimentos y todo lo necesario del hospital militar, como es muy natural y muy justo que se lleven; por lo tanto, no me parece que hay en esto los ataques que S. S. ha supuesto.

Lo que sí dije, y repito, es que en el Buen Suceso hay 76 ú 80 enfermos militares, y que no sé si habrá local para más; pero que de todos modos, si mañana el hospital del Buen Suceso necesita local y camas para realizar los fines de su instituto, claro es que tendrán que salir de allí los pobres militares para ir no sé yo dónde.

Y esto sucede, Sres. Diputados, porque aquí no hay autoridad bastante, ni en el Gobierno ni en el Sr. Ministro de la Guerra, para sacar algunos regimientos de los cuarteles de Madrid y llevarlos á Leganés, Carabanchel ú otros puntos del distrito; ¿sabeis por qué? porque todos los jefes quieren estar en Madrid, y á trueque de no molestarlos, nada importa que los pobres enfermos anden de aquí para allá. Tan cierto es esto, que se da el caso de hallarse construído y terminado desde hace tres años un cuartel en Carabanchel, y no hay fuerzas que lo ocupen; pero ya se está hablando de llevar allí ó á cualquier otra parte á los enfermos, como si no se supiera que estos viajes y estas traslaciones pueden comprometer su curacion y hasta su vida.

Me parece que con esto el Sr. Los Arcos quedará convencido de que mi ánimo no ha sido atacar á nada ni á nadie á quien la Constitucion prohibe atacar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Todo eso son pormenores administrativos y relaciones de centro á centro de la administracion. El Sr. Baselga lo ha explicado perfectamente, y así lo entendió el Presidente del Congreso.

Por lo demás, en almas nobles, y la del Sr. Baselga lo es, no pueden caber sino nobles pensamientos. El Sr. Baselga, seguro estoy de ello, es el primero en reconocer y proclamar, y si no lo proclama asiente á ello, que tratándose de un establecimiento benéfico que depende del Patrimonio, aparte de tener

ese establecimiento su administracion, los soldados que se ven en aquel doloroso trance han recibido aquello que necesitaban, y si hubieran necesitado más, todo el mundo sabe, y el Sr. Baselga tambien, que S. M. la Reina Regente, tratándose de los humildes soldados que dan su sangre y su vida cuando es preciso para la defensa de los intereses permanentes de la Patria y de la Reina, les hubiera dado, á poco que fuera, no ya preciso, pero solo indicado por las menores conveniencias, además de aquel albergue, los medicamentos de su casa y hasta el pan y los alimentos de su propia mesa. (*Bien, bien.*)

Tiene la palabra el Sr. Los Arcos.

El Sr. **LOS ARCOS**: No he de entrar á discutir la mayor parte de los detalles á que se ha referido el Sr. Baselga, entre otras razones, porque proponiéndome explanar muy pronto una interpelacion algo relacionada con los hospitales militares, entonces será ocasion de que me ocupe de ellos. Ahora habré de limitarme tan solo á las dos protestas que habia yo hecho: una respecto del silencio del Sr. Ministro de Estado ante las palabras del Sr. Somogy, y otra que yo me creí en el caso de hacer ante las insinuaciones del Sr. Baselga.

Me habia lamentado de que ninguno de los Ministros de S. M. hubiera salido á la defensa de una autoridad militar, sea cual fuere, que esto no hace para nada al caso; el Sr. Ministro de Estado no ha tenido otra contestacion que manifestar que habia hecho una protesta sobre este particular. Sin duda todos los que estamos en estos bancos estamos privados del sentido del oído, porque ninguno hemos oído que hiciera S. S. esa protesta; se ha limitado á decir que el Ministro de la Guerra no está en ese sitio, y así lo significaba, porque no podia venir á ésta ni á la otra Cámara en razon á estar ocupado en otras atenciones del servicio para él ineludibles. Pero de esto á protestar del calificativo que se habia hecho de una autoridad militar, hay una inmensa diferencia; porque una cosa es disculpar la ausencia del Ministro, y otra salir á la defensa de la autoridad, calificada, en mi sentir, apasionadamente.

Y dejando aparte lo que al Sr. Somogy se refiere, he de decir muy pocas palabras respecto á lo manifestado por el Sr. Baselga, y en ellas he de manifestarme casi en absoluto conforme, y sin casi en absoluto conforme, con lo que ha tenido la bondad de decir el Sr. Presidente.

Yo ya sé, Sr. Baselga, que S. S. no es capaz de dirigir ataques, ni directos ni indirectos, á lo que por la Constitucion es inatacable, entre otras razones, porque no se le toleraria... (*El Sr. Baselga*: Bastaria con que yo no quisiera hacerlo.) No bastaria; es que no se le toleraria á S. S. (*Rumores en la minoría republicana.—El Sr. Baselga*: Su señoría no tiene autoridad para darme lecciones de prudencia en este sitio. Ni S. S., ni nadie.) Sí, señor; todo el mundo, empezando por el Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. **AZCÁRATE**: Y acabando por ahí.

El Sr. **BASELGA**: Su señoría, como Diputado, no tiene autoridad para eso.

El Sr. **LOS ARCOS**: La tengo para solicitar la autoridad del Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden.

El Sr. **LOS ARCOS**: Es que al decir que aquí no se toleraria...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone V. S., Sr. Los Arcos. Su señoría, como todo Diputado monárquico, tiene perfecto derecho para invocar los respetos debidos á la Monarquía; pero cuando no se ha faltado á esos respetos, ni mucho menos; cuando no tan solo ellos tienen la sancion de la ley, sino la sancion de la espléndida realidad; cuando el Presidente lo ha recordado, aunque sin verdadera necesidad, y lo ha recordado porque así entendió que debia hacerlo, no hay que alborotarse sobre suposiciones que no existen. Basta, cuando hay prudencia en el Diputado, la prudencia del Diputado, y aquí la hubo; y cuando no la hubiese, y siempre la hay, yo no recuerdo que jamás ó casi nunca haya dejado de haberla, entonces bastará y sobrará, mientras su autoridad moral se respete, y cuando deje de respetarse abandonará este puesto, bastará la intervencion del Presidente.

Tiene, pues, razon el Sr. Los Arcos en decir que en todo caso bastaria esa intervencion, y tienen razon el Sr. Baselga y los dignos compañeros de la minoría á que pertenece que le acompañan con sus reclamaciones, al decir que aquí basta al Sr. Baselga su propia prudencia.

Ruego al Sr. Los Arcos que continúe, porque en verdad, afortunadamente todos estamos en esta circunstancia de perfecto acuerdo.

El Sr. **LOS ARCOS**: No me gusta prolongar los incidentes de esta clase, que no desconozco que son peligrosos; pero entiendo que no deja de haber algun peligro en abandonarlos cuando adquieren el carácter que éste ha adquirido.

Decia yo al Sr. Baselga que aquí no se consentirian ataques directos ni indirectos á la institucion monárquica. No me referia á que el Diputado que en este momento tiene la honra de hacer uso de la palabra, ni á que esta minoría tuvieran autoridad para impedirlo; me referia á la autoridad del Sr. Presidente, y entonces el Sr. Baselga dijo que bastaria su voluntad de dirigirlos... (*El Sr. Baselga*: He dicho que bastaria mi propia prudencia.) Creía haber entendido otra cosa. Eso me basta.

El Sr. **PRESIDENTE**: En el calor y viveza de las interrupciones, S. S. no ha oído bien.

El Sr. **LOS ARCOS**: Habia entendido mal, y como creía que no tenía razon el Sr. Baselga para decir aquello que no llegó bien á mis oídos, hablé con demasiado acaloramiento en este punto.

¿No comprende el Sr. Baselga que dirigia un ataque, no diré que con intencion, cuando decia sin necesidad, segun luego lo ha demostrado, que aquellos enfermos que habian sido acogidos en el hospital del Buen Suceso no han encontrado allí más que local, y que de la institucion de la que depende aquel edificio no habian recibido una sábana, ni medicinas, ni alimentos, ni nada? ¿No podia yo creer que en esas palabras iba envuelto un ataque á esa alta institucion, tanto más innecesario cuanto que S. S. ha dicho que el deber de la Administracion es dotar á los enfermos de todo eso? ¿Por qué no están asistidos esos enfermos como deben estarlo? ¿No dice S. S. que tienen todo cuanto necesitan? Si S. S. no tenía intencion de atacar á esa alta institucion, ¿por qué entraba en esas explicaciones?

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Baselga, y ruego á S. S. que considere...

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Habia pedido la palabra...

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone el Sr. Ministro de Estado. Conozco el derecho de preferencia que le da el Reglamento; no habia oido á S. S. pedir la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): No me proponia, al pedir nuevamente la palabra, reconvenir á mi amigo el Sr. Presidente del Congreso. Es más que probable que yo no hubiese hablado antes que el Sr. Baselga, si no fuese por la inculpacion que me ha dirigido el Sr. Los Arcos, suponiendo que no habia hecho la protesta debida, ó que por lo menos no la habia oido S. S. (*El Sr. Los Arcos*: No la he oido.) Pues es para mí muy sensible que no la haya oido S. S. Pero, en fin, la verdad es que las cuartillas dirán que yo, al levantarme, la he hecho bien terminantemente, y el Sr. Somogy ha creído de su deber volverse á levantar de nuevo para insistir en su falta de costumbre de hablar ante el Parlamento. Prueba inequívoca de que yo habia dicho lo que creo que habrá entendido todo el mundo: que me parecia que para juzgar lo sucedido y todo lo que se habia dicho aquí sobre el particular, era necesario oir al Sr. Ministro de la Guerra y á las personas que tuvieran perfecto conocimiento de ello, y que no se debian hacer sin fundamento cierta clase de inculpaciones, contra las cuales yo protestaba.

¿Qué queria que dijese más el Sr. Los Arcos, si yo todo lo que sé es que se ha incendiado el hospital militar y que ha sido necesario repartir á los enfermos que en él habia en diferentes puntos?

Algo más hubiera podido añadir, y es, que ayer vi preocupado de tal manera al Sr. Ministro de la Guerra, que estaba decidido á mandar que salieran de Madrid varios regimientos, con el objeto de que ocupasen los enfermos los cuarteles. (*Muy bien, muy bien.*) Pero, señores, yo no soy el Ministro de la Guerra ni tengo obligacion de conocer esas resoluciones suyas; y además, no sabía si hoy se podria realizar lo que el digno señor general Chinchilla nos indicó particularmente ayer despues de la celebracion del consejo de Ministros, pues ni siquiera fué en el seno del Consejo donde hizo esa indicacion.

A mí me ha parecido que, tratándose de un asunto de esta especie, y habiendo visto tambien alguna inculpacion al Gobierno en las palabras del Sr. Baselga al indicar que si no se sacaba á los cuerpos de los cuarteles, era porque antes que obligar á los jefes á salir de Madrid se preferia que los enfermos no estuviesen bien colocados, no he creído que debia dejar pasar sin el necesario correctivo la especie. Debia tambien protestar contra esa indicacion, y lo hago á fin de que el Sr. Baselga rectifique sus ideas sobre el particular, y para evitarme un nuevo cargo del señor Los Arcos, que de seguro extrañaria que no hubiera yo protestado antes contra esa inculpacion que se ha dirigido á los jefes de la guarnicion de Madrid. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Yo creo que el Sr. Los Arcos debe estar ofuscado, porque me parece que ninguno de los Sres. Diputados han entendido lo que S. S. ha supuesto; á no ser que juzgue el Sr. Los Arcos que el decir que en el hospital del Buen Suceso no se habian facilitado desde el primer momento los recursos necesarios á aquellos indivíduos enfermos que salian despavoridos del hospital militar, podia constituir un cargo dirigido á la institucion monárquica. Pues qué, ¿los empleados del Buen Suceso tienen algo que ver con eso? ¿Es que tampoco se puede hablar de los empleados del Buen Suceso, Sr. Los Arcos? Esto es lo que yo habia dicho, por lo menos, lo que queria decir; y claro está que si allí no se ha facilitado nada, no ha sido porque no haya habido voluntad de facilitarlo, sino por dificultades del momento. El hospital militar tiene médicos, medicinas, ropas, y del hospital militar se llevó lo que hacía falta. (*El Sr. Conde de Toreno*: Bien vienen todas esas declaraciones.) Eran innecesarias, y S. S., que ha ocupado el sillon presidencial, sabe que jamás he faltado yo al Reglamento. (*El señor Conde de Toreno*: Eso es verdad.) Por lo demás, Sres. Diputados, yo no tengo en el asunto más que un interés, el interés legítimo de que el servicio de hospitales esté bien montado y de que los enfermos se encuentren perfectamente asistidos.

Respecto á las dificultades para la construccion de un hospital, conozco las que ha habido para adquirir terreno, y en esta cuestion me encontrará el Sr. Los Arcos á su lado cuando explane la interpelacion que ha anunciado.

Tengo que decir al Sr. Ministro de Estado, á propósito de la explicacion que me pide, que tampoco estos cargos van dirigidos contra los coroneles de la guarnicion de Madrid; porque estos son hechos que han sucedido en todos los tiempos y épocas, y por eso yo los censuro; porque desde el momento en que hay que sacar de un cuartel un regimiento, sea para alojar enfermos ó para cualquiera otra necesidad, se encuentran gravísimas dificultades; y de ahí que habiendo ordenado el capitan general que se trasladaran los enfermos al cuartel del Conde-Duque, á las pocas horas tuvieran que volver al hospital militar, porque si no estaban muy mal colocados, esto implicaba la salida de alguna fuerza á los destacamentos, y esto lo resisten todos, porque prefieren estar en Madrid.

Esto es lo que yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que tenga en cuenta; y como las necesidades son superiores y se imponen, no habrá más remedio que sacar algun regimiento ó batallon de Madrid, y que vaya á ocupar un cuartel que está desalojado; porque los hechos dicen más de lo que pudiera yo decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Somogy tiene la palabra.

El Sr. **SOMOGY**: Señores, me ha censurado el señor Diputado Los Arcos por una palabra que yo he empleado calificando á una autoridad. Yo creo que no habia sido á la autoridad á quien yo habia calificado de esa manera; á quien yo he calificado de esa manera, y la calificaré siempre, es la órden; porque creo haber dicho que se habia dado una órden bárbara. Yo tenía noticias que se habia dado una órden bárbara, y que si efectivamente se habia dado esa órden, esperaba y deseaba del Sr. Ministro de la Guerra en particular, y del Gobierno en general, que modificase esa órden ó que castigase á la persona que la habia dado; y dije más: que el Gobierno no podia ser responsable de todos sus subordinados.

Yo he dicho que no tengo costumbre de hablar en público, aunque tengo sobrados antecedentes para no calificar mal á las personas; pero yo no puedo desprenderme del derecho de calificar las cosas tal y como yo entiendo. Mi tesis ha sido la siguiente: el cuerpo de Ingenieros da un dictámen diciendo que es humanamente imposible colocar más de 248 enfer-

mos, y una persona constituída en autoridad da una órden bárbara (si es que la da, que yo espero del señor Ministro de la Guerra que no la apruebe), para que se coloquen 500 enfermos donde no caben 248. Yo tengo alguna práctica de eso, porque he servido en hospitales dentro y fuera de las poblaciones, los he montado en los campos de batalla y sé lo que es un hospital; y como sé lo que se hace en esos casos, comprendo los milagros que estarán haciendo los señores jefes y oficiales del cuerpo de Sanidad en ese mal llamado hospital militar de Madrid. Haciendo milagros habrán colocado 500 enfermos; pero esto es verdaderamente censurable, y yo no puedo menos de protestar, si esto se ha verificado.

Conste, pues, que yo no he calificado de bárbaro á ningun indivíduo; he calificado de bárbara una órden. He dicho.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Recuerdo perfectamente que, al ocuparme de lo dicho por el Sr. Somogy, dije que yo no sabía si el calificativo de bárbara que habia dirigido lo habia hecho á una autoridad ó á la órden de ella emanada; y por consiguiente, habiéndome yo adelantado á plantear la cuestion en estos términos, no hay razon para más explicaciones. Pero, en fin, si no se referia á la autoridad, sino á la órden, el calificativo de bárbara, siempre resultará, en mi concepto, que se ha hecho una barbaridad, y por consiguiente, creo que la persona que la comete está incluída en el calificativo. De todas maneras, esto á mí no me interesa, y lo dejo á un lado.

Y dejado esto aparte, no puedo menos de felicitarme del resultado final de esta discusion, porque al oir al Sr. Baselga la primera vez que se dirigió al Congreso, al referirse á lo dicho por determinados periódicos y aludir, no á los dependientes del Buen Suceso, sino á la alta entidad de la cual depende ese establecimiento, entendí yo que sus palabras no tenian otro objeto que desvirtuar lo dicho por los periódicos. Su señoría ha manifestado: primero, que no ha tenido intencion de atacar á nadie, ni siquiera á los dependientes del establecimiento; y segundo, que si bien es cierto que S. S. dijo que en ese hospital nada se habia facilitado á esos enfermos, añadia que era porque nada habian necesitado, y que estaba seguro de que si algo hubiesen necesitado se lo hubieran facilitado.

Repito que no puedo menos de felicitarme de estas declaraciones y del resultado del debate. Yo conozco la generosidad de los sentimientos del Sr. Baselga y conozco la correccion con que siempre se conduce aquí y fuera de aquí, y lo único que ruego ahora á S. S. es, que tenga en cuenta que si yo me he manifestado con alguna vehemencia al oir sus palabras, es porque, tratándose de esa alta institucion, era natural que nuestra epidermis fuera muy delicada.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Siento molestar de nuevo al Congreso; pero no tengo más remedio que hacerlo, para protestar contra la palabra aquí pronunciada.

Yo he dicho antes, y repito ahora, que no conocemos lo que ha pasado en el asunto, y que por tanto no podemos discutirlo, si bien considero que si esa órden se hubiera dado, sería cruel, porque cruel sería meter en un sitio donde no cupieran mayor número de enfermos del que pudiera albergar, pero circunstancialmente, ínterin se encontraba otro local donde ponerlos, con lo cual no habria sido una órden bárbara, sino preferible á dejarlos en medio de la calle.

De todas maneras, no me he levantado más que á decir que no se puede aquí calificar un hecho de esa clase sin conocerlo, y que no me es posible creer que se haya hecho una declaracion de la índole y clase que aquí se ha indicado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gutierrez de la Vega.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Siento que no se halle en el banco azul el Sr. Ministro de la Guerra, que es indudablemente quien con sus palabras podria poner un correctivo á determinadas frases pronunciadas en la última sesion por el Sr. García Alix, relativas al cuerpo de Ingenieros militares.

Mientras el Sr. García Alix se hubiera ocupado exclusivamente de aprovechar un incidente casual para entonar himnos á la prevision del general Cassola, yo nada tendria que decir, ni tendria nada que preguntar al Sr. Ministro de la Guerra. Si S. S., suponiendo que se habian votado créditos de 2 ó 3 millones para construccion de hospitales, hubiera dicho que esta prevision la tuvo el general Cassola para que pudieran salir diciendo determinados periódicos que el general Cassola es el único militar que atiende á los intereses del ejército, todo esto, como cuestion política y como propaganda, yo lo respetaria en S. S., porque hasta aquí ningun perjuicio ocasionaba á nadie en concreto S. S., por más que no resulten ciertas sus afirmaciones. Pero S. S. no se contentó con recabar aplausos para el general Cassola, sino que concluyó por inferir agravios á determinada institucion militar. (*El Sr. García Alix pide la palabra.*) Su señoría, olvidándose de que eran 600.000 pesetas las que se habian consignado en el presupuesto, no para la construccion de hospitales militares, que carecen de crédito alguno, sino para comprar terrenos para edificar esos hospitales, dijo que la mayor parte de esa cantidad se habia invertido en indemnizaciones al cuerpo de Ingenieros militares, y que otra parte de esas 600.000 pesetas se habia dedicado al estudio de un ferro-carril, tambien de carácter militar.

Ni una ni otra de las afirmaciones que S. S. hizo en la última sesion tienen la certeza que yo esperaba de ciertas y determinadas apreciaciones del Sr. García Alix. El cuerpo de Ingenieros militares no ha percibido ni una sola peseta por indemnizaciones; y en cuanto á que parte de esas 600.000 pesetas se haya invertido en la construccion de ese ferro carril, basta abrir los ojos para ver que tal ferro-carril no existe en el pueblo inmediato de Carabanchel.

La inversion que se dió á esas 600.000 pesetas, S. S. la conoce perfectamente. Con la mayor parte de esa suma, cuando estaba próxima á espirar la vida natural del presupuesto, se hicieron determinadas trasferencias, y el general Cassola hizo que se llevaran á cabo, é hizo muy bien, algunas edificaciones en determinados puntos, con lo cual se invirtieron 250 ó 300.000 pesetas, y el resto, como no se llegó á comprar el terreno á que se ha aludido para la construccion de hospitales, ingresó en el Tesoro.

Resulta, pues, que ni el cuerpo de Ingenieros ha percibido una sola peseta, ni se ha gastado un solo céntimo en estudio y construccion de ningun ferro-carril. Por lo tanto, no habia ningun motivo para que S. S. pudiera directa ni indirectamente dirigir un cargo al cuerpo de Ingenieros militares.

Respeto, por lo demás, las indicaciones que S. S. tuvo por conveniente hacer, entonando himnos á favor de la prevision del general Cassola. En realidad, no ha habido tal prevision, porque el expediente relativo á la compra de terrenos para la construccion de hospitales militares está sin resolver, ó quizá se habrá resuelto en uno de los últimos consejos. Si se ha resuelto favorablemente, ruego al Sr. Ministro de la Guerra que lo traiga á la Cámara; y si, como creo, se ha resuelto negativamente, en ese caso no necesito para nada ver ese expediente.

Espero que el Sr. García Alix, que es una persona amante de la verdad, deseoso de que se mantengan los prestigios que á todos nos corresponde guardar y conservar, explicará el alcance de las afirmaciones que hizo, á fin de que, restablecida la exactitud de los hechos, quede en el lugar en que debe quedar el cuerpo de Ingenieros militares.

Como el Sr. Ministro de la Guerra no se halla presente, no puede confirmar, como indudablemente lo haria si se encontrara en el banco azul, mis indicaciones, que están perfectamente de acuerdo con las Reales órdenes dictadas por los generales Cassola y O'Ryan dando inversion á parte de esas 600.000 pesetas á que me he referido. El resto, como antes he dicho, de esa cantidad que figuraba en el presupuesto, como no hubo necesidad de gastarla, volvió á ingresar en el Tesoro.

Con lo dicho queda restablecida la verdad y en su lugar el prestigio del cuerpo á que me he referido.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: He pedido la palabra sobre este mismo incidente. La tenía pedida para dirigir al Sr. Ministro de la Guerra, caso que se hubiera hallado presente, una excitacion ó un ruego; pero como esta excitacion está íntimamente relacionada con la pregunta hecha por el Sr. Gutierrez de la Vega, he creído oportuno dirigirla en este momento.

Desearia que el Sr. Ministro de la Guerra trajese á la Cámara, y diese en ella las explicaciones más detalladas y minuciosas que sea posible dar, con los documentos necesarios para comprobarlas, todos, absolutamente todos los que requieran las observaciones que ante la Cámara expuso el viernes á primera hora el Sr. García Alix, relativas á inversion de créditos concedidos para la construccion de hospitales militares, en otros objetos que no hayan sido los de su verdadero destino. Y como toda observacion holgaria no basándola en las explicaciones que dé el señor Ministro de la Guerra, yo me limito á suplicar á cualquiera de los Sres. Ministros que están presentes tenga la bondad de trasmitir al de la Guerra esta indicacion que con carácter de súplica vehementísima, por haber tenido yo el honor y hasta el orgullo de pertenecer al cuerpo de Ingenieros, le hago, porque creo que es de todo punto urgente levantar un peso moral que gravita en estos momentos sobre todos y cada uno de los indivíduos de este dignísimo cuerpo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra los deseos y la súplica de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, esta sesion de hoy, á juzgar por lo que hemos visto en su primera parte, podria calificarse de la sesion de las susceptibilidades. En la sesion del viernes, y con motivo del triste suceso acaecido en el hospital militar de Madrid, despues de exponer algunas consideraciones ante la Cámara mi amigo particular el Sr. Baselga, hube yo de pedir la palabra para hacer la historia de este asunto, toda vez que el estado ruinoso del hospital militar de Madrid no era de ayer. El incendio ha sido un hecho casual é independiente de ese estado. Sobre ese edificio se habia informado por los centros técnicos, tanto de Ingenieros como de Sanidad militar, que por su falta de seguridad no reunia las condiciones necesarias para el objeto á que estaba destinado. En tal concepto, Sres. Diputados, el exámen que yo hice partió de disposiciones que han aparecido en periódicos oficiales y que llevan la firma de un Ministro responsable; y desde el momento que yo examinaba esas disposiciones por lo que ellas decian, puesto que no teniendo yo carácter oficial, no podia seguir el desenvolvimiento de los proyectos contenidos en Reales órdenes, mis censuras, si en mis palabras habia censuras, hubieran ido dirigidas al Gobierno, y no á un cuerpo determinado. Yo decia en la sesion del viernes, y repito hoy, que una vez declarado ruinoso el hospital militar de Madrid, debia, dada la importancia de la guarnicion de Madrid, y por consiguiente el gran número de enfermos que suele haber, debia, con preferencia á todo, con antelacion á todo género de proyectos, atenderse á lo que yo creo y sigo creyendo necesidad más imperiosa, cual es la de dar albergue y condiciones higiénicas y de seguridad á los enfermos de la guarnicion de Madrid. Y sobre este punto decia yo que, leyendo el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra* en el mes de Julio último, habia encontrado una disposicion en virtud de la cual se destinaban 2.370.000 pesetas á la construccion del segundo trozo del ferro-carril estratégico del campamento de Carabanchel, ó sea la seccion comprendida entre dicho campamento y el inmediato pueblo de Pozuelo.

Yo, como comprenderá la Cámara, partia del hecho de acreditarse esos fondos para ese servicio; partia de un hecho tan cierto como era la consignacion de la Real órden en el periódico oficial del Ministerio de la Guerra, correspondiente al 27 de Junio, y Real órden que llevaba la fecha del 11 del mismo mes. Despues de dar á conocer al Congreso aquella disposicion, yo no tenía interés ninguno en saber si abierto el crédito para la construccion de estas obras, se habian realizado ó se habian dejado de realizar; yo veía consignado un crédito de 2.370.000 pesetas para esto, y sin entrar á examinar si era conveniente ó no la obra á que se aplicaba, exponia ante la Cámara que consideraba mucho más atendible y urgente que estos fondos se invirtiesen con preferencia en la creacion de un hospital para sustituir á otro que amenazaba ruina. Por consiguiente, como no es el cuerpo de Ingenieros el que legisla; como no es el cuerpo de Ingenieros el que ordena; como no es el

cuerpo de Ingenieros el llamado á dictar disposiciones marcando qué obras son más preferentes, sino que esto es de la incumbencia del Gobierno de S. M., y especialmente del Ministro de la Guerra, desde el momento que esa Real órden llevaba la firma de un Ministro, mi censura se dirigia al Ministro responsable que refrendaba la disposicion.

Debo declarar ante la Cámara, porque en estas cosas ha de hablarse con toda la sinceridad posible y expresarse con entera lealtad, que en ese mismo periódico que yo examinaba (y digo que examinaba porque en el momento de publicarse esa disposicion pertenecia yo á la redaccion de un periódico, á la que he continuado perteneciendo hasta hace poco tiempo, y en ese periódico á que pertenecí hube de ocuparme, por el mes de Julio ó Agosto, de estas cuestiones), en la misma coleccion de disposiciones de ese periódico oficial recordaba yo que habia visto autorizados gastos para el ferro-carril referido y para pago de indemnizaciones al cuerpo de Ingenieros. Ahora bien; consignados en una disposicion oficial gastos para pago de indemnizaciones al cuerpo de Ingenieros, el señor Portuondo, que ha pertenecido á él, ¿quiere decirme qué ofensa al cuerpo cabe al manifestar que se le destinan indemnizaciones que son reglamentarias? Cuando los indivíduos que pertenecen á ese cuerpo tienen, como los de cualquiera, derecho á indemnizaciones, ¿no vienen en los periódicos oficiales las Reales órdenes concediéndolas? ¿Qué ofensa, pues, al cuerpo de Ingenieros cabe en el hecho de consignar que en un periódico oficial se destinan por medio de una Real órden las cantidades necesarias para satisfacer las indemnizaciones que al cuerpo de Ingenieros corresponden por reglamento?

Una omision padecí en esta cuestion concreta, y me creo en el caso de subsanarla. Rebuscando en el periódico oficial, encontré otra Real órden, firmada por el general O'Ryan, y que llevaba la fecha de 18 de Julio último, y en esta Real órden se decia lo que voy á leer; y como á mi entender, en el hecho á que me voy á referir pudiera haber motivo para dirigir una censura al Gobierno de S. M., ruego á la Cámara que se fije en lo que voy á decir.

El dia 1.° de Julio comenzaron á regir los presupuestos, y el dia 18 se disponia ya de cantidades por virtud de esta Real órden para atenciones que no eran las que estaban prefijadas en el presupuesto. Digo á la Cámara que se fije, porque en realidad es una práctica constante respecto de material de Ingenieros y de Artillería, que cuando va á finalizar un año económico y no se ha podido, por razones de servicio, por razones de tiempo ó por otro género de consideraciones, invertirse en una obra ó en una reparacion de material, ó fortificacion, ó construccion de artillería, la cantidad votada para ello, es práctica constante, repito, hacer trasferencias de crédito, con las que se trata de atender á otras necesidades que han quedado en descubierto y que tienen agotado su crédito en el capítulo del presupuesto.

Esto, sabe tambien mi amigo el Sr. Portuondo que sucede con harta frecuencia; pero ocurre al finalizar un ejercicio económico, y mi extrañeza fué que esta trasferencia de un crédito destinado á pagar reparaciones hechas en los cuarteles de la Montaña y en el cuartelillo del Palacio de Madrid se hicieran el 18 de Julio y con cargo á deducir de menos en la cantidad presupuesta para la adquisicion de terrenos con destino á hospitales militares de Madrid; aquí está la Real órden que lo preceptúa, y que lleva la fecha de 18 de Julio de 1888. Y la extrañeza mia en esta parte nacia de que al empezar un ejercicio económico, el Ministro de la Guerra de entonces autorizara una trasferencia de crédito de un capítulo destinado á un servicio para atender á otro servicio. Y en esta parte, que ha sido mi equivocacion, yo no tengo inconveniente en exponerla ante la Cámara.

Respecto á la indicacion que me ha hecho mi amigo particular el Sr. Gutierrez de la Vega, debe comprender en primer término S. S. que yo no venía ni tenía para qué venir á entonar un himno en aquella sesion al Sr. Cassola; primero, porque yo no entono himnos á nadie, y segundo, porque el Sr. Cassola ni los quiere ni los necesita; y esta era la principal razon de por qué yo no tenía que venir á entonar himnos ni al Sr. Cassola ni á ninguna otra personalidad.

Respecto á la suposicion de que yo traté de entonar himnos, haciendo gravitar una especie de censura sobre un cuerpo dignísimo del ejército, yo debo á S. S., á la Cámara sobre todo, y á mi propia conciencia, una explicacion leal.

Yo, cuando vengo á dirigir censuras y tengo que dirigirlas, las dirijo de frente, y como no entraba en mi ánimo dirigir censuras á ese cuerpo ni á nadie, no tenía por qué dirigirlas aquella tarde; yo vine á contender con el Gobierno, y á éste solo iban dirigidas mis censuras. Y comprenderá la Cámara que hubiera sido en mí, no digo una precipitacion indisculpable, sino si se quiere hasta una verdadera falta de sentido, venir á aprovechar esta cuestion del hospital militar de Madrid para dirigir censuras al cuerpo de Ingenieros, cuando éste, como cuerpo, como funcionario, no tiene nada que ver en que se construyan ó dejen de construirse los hospitales. Cuando el Gobierno dé órden de que se construyan, entonces él, cumpliendo su mision, construirá los edificios militares, las fortificaciones ó las obras que el Gobierno le confíe.

Conste, pues, que yo no he venido á tratar esta cuestion sino como una cuestion de Gobierno que venía á deducirse de las Reales órdenes dictadas por el Gobierno; que no ha sido mi ánimo venir á dirigir de soslayo esas censuras, porque todos los Sres. Diputados me conocen y saben que yo trato todas las cuestiones con la franqueza bastante para decir las cosas claras y sin rodeos, y que solo he venido aquí á hacer constar que creo y sigo creyendo que mientras la guarnicion de Madrid no tenga albergue para sus pobres soldados, cualquier atencion, por importante que sea, de cualquiera de los ramos del ejército, debe ceder ante la necesidad imperiosa y humanitaria de venir á remediar esos males, que están por todos sentidos, y que la Cámara habrá podido apreciar por la discusion que ha habido aquí á primera hora.

Resulta, pues, que sea cualquiera la inversion que se dé á los fondos, sea cualquiera la razon que exista para estos ó para los otros gastos militares, yo considero que hasta que se resuelva la cuestion de los hospitales militares para la guarnicion de Madrid, no hay ningun gasto que exija urgencia ni preferencia mayor. Y es cuanto tengo que decir.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Yo no he creído, ni he podido ni debido creer, que las observaciones hechas en

dias pasados por el Sr. García Alix pudieran envolver, ni envolvian, ni de cerca ni de lejos, nada que fuese capaz, no ya de ofender, pero ni siquiera de molestar ni de mortificar á un cuerpo, ni menos á sus individuos, que indudablemente ocupan una gran altura en el concepto público, y seguramente tambien en el concepto del Sr. García Alix. Por eso me he limitado sencillamente á pedir al Sr. Ministro de la Guerra que traiga documentos y dé explicaciones. Y como yo entiendo que los documentos de carácter administrativo y las explicaciones de esta clase solo puede facilitarlos y darlos en tono de eficacia para los debates y para el conocimiento de la Cámara el Gobierno, hé ahí por qué no he aspirado á otra cosa que á que el Sr. Ministro de la Guerra responda, cuanto antes pueda, á esta excitacion que he tenido el honor de dirigirle por el conducto y por el órgano de sus dignos compañeros los Sres Ministros presentes.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Con relacion á las frases que el Sr. García Alix pronunció el viernes, que copia el *Diario de las Sesiones* y S. S. acaba de indicar hace un momento, me parece cumplida la satisfaccion que acaba de dar S. S., y por tanto, nada tengo que decir. (*El Sr. García Alix*: No he tenido que dar satisfacciones á nadie.) La explicacion que S. S. ha dado ante la Cámara de sus palabras, la acepto yo como una explicacion satisfactoria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Y el Sr. García Alix tambien; por consiguiente, no insistamos en eso.

Continúe S. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Con relacion á las palabras que anteriormente pronunció, y que su señoría ha rectificado diciendo que no tuvieron por objeto entonar himnos de alabanza á la prevision de nadie, debo decir á S. S. que en esa cuestion se ponga de acuerdo con el Sr. Cassola, porque á mí me es completamente indiferente. Lo que he dicho es, que las palabras de S. S. tenian cierta intencion, toda vez que cambiando las partidas y sacando los números de las casillas en que realmente se hallaban, y suponiendo que se destinaban á otros servicios partidas que solo estaban destinadas á la adquisicion de terrenos para hospitales, queria echar sobre la prevision del señor Cassola la gloria de haber sido el único que la ha tenido para que se fijaran en el presupuesto, siendo así que, en realidad, no se habia fijado una sola peseta en el presupuesto con tal objeto.

Y como quiera que esas indicaciones mal tomadas aparecen en los periódicos de cierta índole, y en ellos se publican queriendo hacer atmósfera en cierto sentido, he querido restablecer la exactitud de los hechos con las indicaciones que he hecho esta tarde; ni más ni menos.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, ¿qué himnos podia yo entonar en defensa del Sr. Cassola, cuando voy á exponer á vuestra consideracion solamente un dato? El Sr. Cassola habia dejado de ser Ministro cuando todavía regian los presupuestos anteriores, y la cuestion relativa á las 600.000 pesetas para la adquisicion de terrenos para hospitales militares se reprodujo y está comprendida en el ejercicio que comenzó en 1.° de Julio y sigue rigiendo, es decir, cuando ya no era Ministro de la Guerra el señor Cassola.

Con solo exponer á la consideracion de la Cámara que se trata de un presupuesto que empezó á regir cuando ya no era Ministro el Sr. Cassola, y es más, que se aprobó despues que el Sr. Cassola dejó de ser Ministro, bastará para que el Sr. Gutierrez de la Vega comprenda que no era esta ocasion á propósito, ni estaba mi ánimo predispuesto para hacer esos elogios; tanto más, cuanto que creo que el Sr. Cassola representa algo más que la consignacion en el presupuesto de un crédito para la construccion de un edificio militar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tenía pedida la palabra para cuando estuviera presente el señor Ministro de Ultramar; se le reservará para esta ó para otra sesion en su caso.

El Sr. Molleda la tenía pedida tambien para cuando estuviera presente otro Sr. Ministro; igualmente se le reservará para cuando haya oportunidad.

El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: La he pedido para rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva contestar concreta y terminantemente á las preguntas que me voy á permitir dirigirle.

Es la primera, si ha aprobado, en virtud del conocimiento que le haya dado el señor gobernador de la provincia de Lugo, el nombramiento de delegados para intervenir en las últimas elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Chantada, y la reconcentracion de algunos puestos de la Guardia civil en el mismo pueblo. Caso de que esta aprobacion no haya sido pedida, deseo á la vez saber si el gobernador ha participado á S. S. el nombramiento de esos delegados y la reconcentracion de la Guardia civil, de que me he ocupado, ó S. S. le autorizó á estos fines.

Y por último, si tiene conocimiento de los sucesos verdaderamente lamentables, y hasta criminales, que han ocurrido con ocasion de esa eleccion.

Espero la contestacion de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto á contestar á las preguntas que se ha servido dirigirme mi respetable amigo particular el Sr. Bugallal, y desde luego mis contestaciones van á ser tan categóricas y tan concretas como las preguntas de S. S.

Desea saber el Sr. Bugallal si por el Ministro de la Gobernacion se ha autorizado el envío de delegados á los pueblos que constituyen el Ayuntamiento de Chantada. Contestacion terminante: no se ha autorizado tal envío de delegados.

Desea tambien saber el Sr. Bugallal si por el Ministro de la Gobernacion se ha autorizado la concentracion de la fuerza de la Guardia civil en los pueblos que forman ese Ayuntamiento en la provincia de Lugo. Sobre este punto ninguna noticia tiene el Ministro de la Gobernacion, lo cual no tiene tampoco nada de extraño, porque el Ministro que habla no ha tenido por qué ser consultado acerca de si se concen-

traba ó no la Guardia civil. Estas son atribuciones de los gobernadores, y no sé si ha hecho ó no uso de ellas el de la provincia de Lugo. En el Ministerio de la Gobernacion no hay antecedente alguno respecto de este particular.

Por último, S. S. desea saber si tiene noticia el Ministro de la Gobernacion de hechos criminales ocurridos con motivo y en los dias de la eleccion de Chantada. En el Ministerio de la Gobernacion se carece de esas noticias; pero deseando el que tiene el honor de dirigir en este momento su palabra al Congreso enterarse y poner remedio á lo que pudiera haber ocurrido en aquel Ayuntamiento con motivo de las elecciones, en cuanto tuvo noticia, que fué en el dia de ayer, de que S. S. se habia presentado en el Ministerio pidiendo datos acerca de este hecho y anunciando algunos sucesos que habian tenido lugar allá, y que significaban nada menos que la muerte de un alcalde, inmediatamente el Ministro de la Gobernacion dirigió el siguiente telegrama al gobernador de la provincia de Lugo: (*Leyó.*)

Como tambien el Sr. Bugallal habia hecho algunas indicaciones sobre el envío de delegados á ese distrito con motivo de las elecciones, añadí en el telegrama que acabo de leer lo siguiente: (*Leyó.*)

Este telegrama ha sido puesto anoche al gobernador de la provincia de Lugo, y hasta la hora de venir yo á la Cámara no se habia recibido la contestacion. En cuanto se reciba, la pondré en conocimiento del Sr. Bugallal, y tambien del Congreso, si el Congreso desea conocerla.

Creo que he satisfecho por completo los deseos de S. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Me levanto para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por el telegrama que se ha servido poner á la autoridad gubernativa de la provincia de Lugo tan luego como ha llegado á su conocimiento algo que yo he tenido el honor de indicar en mis preguntas.

Consta de ese telegrama y de las manifestaciones de S. S. que en efecto el gobernador de Lugo no pidió autorizacion á S. S. para el envío de delegados, ni ha dado parte de haberlos nombrado, ni tampoco lo ha hecho de lo ocurrido en las elecciones y de los sucesos desgraciados que con motivo de ellas han tenido lugar.

Las elecciones y la muerte á que ha hecho referencia el Sr. Ministro tuvieron lugar el dia 3 de Febrero, y hoy estamos á 11; es decir que hace ocho dias que se cometió un horrible crímen en la provincia de Lugo; que un alcalde de Chantada fué horriblemente degollado, por motivos electorales, á las cinco de la tarde, en un camino público, hallándose la Guardia civil á medio kilómetro del lugar del suceso, y sin embargo, ni el gobernador ha dado cuenta alguna de ese suceso al Gobierno de S. M., ni la Guardia civil intervino en la busca y captura de los delincuentes, ni el gobernador ha pedido autorizacion para nombrar esos delegados, que acaso acaso con sus determinaciones tengan grandísima culpa de cuanto ha ocurrido. Yo que fío completamente en la rectitud y en la integridad de carácter del Sr. Ministro de la Gobernacion, y que veo que hay aquí faltas ya manifiestas, como la de haberse violado la ley por el gobernador civil de aquella provincia, que ha procedido además con negligencia inexcusable no dando cuenta al Ministro de lo acontecido allí, ruego á S. S. que se sirva informarse de lo ocurrido y exigir la debida responsabilidad á esa autoridad, para que de esa manera renazca la tranquilidad en los pueblos de aquel distrito, hoy totalmente invadidos del terror, porque no solo se ha verificado ese asesinato en las últimas elecciones, sino que se habia verificado otro en las anteriores, habiéndose acometido el colegio electoral á tiros y pedradas.

Comprendiendo la gravedad que entraña todo esto, creo que S. S. se servirá adoptar las disposiciones que su rectitud le aconseje. Como es natural, yo habré de seguir, con el interés en mí debido, la marcha de este asunto, y celebraré mucho poder venir á la Cámara á dar gracias á S. S. por las determinaciones que haya adoptado, así como si á mi juicio no fueran las procedentes y necesarias, tendria el sentimiento de venir á explanar una interpelacion sobre este asunto y sobre estos gravísimos sucesos, que entrañan mayor gravedad porque son repetidos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Lo que hoy puedo yo ofrecer al Sr. Alvarez Bugallal, es lo que he hecho ya y estoy dispuesto á proseguir haciendo: tomar informes de cuanto ocurra en Chantada, y dentro de los medios que la ley concede al Ministro de la Gobernacion, adoptar las resoluciones que procedan; y si hay hechos criminales sometidos á la accion de los tribunales, excitar á las autoridades administrativas de la provincia para que faciliten á los tribunales todos los medios necesarios para el descubrimiento y castigo de los criminales. En este sentido puede S. S. estar perfectamente seguro de que no dejará de proceder el Ministro que habla; pero si, contra los acuerdos ó disposiciones que tome, tiene S. S. algo que oponer, yo estaré, como lo estoy siempre, á la disposicion de S. S. y del Congreso para que los discutamos y pueda la Cámara decidir acerca de su procedencia y justificacion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Perdonen los Sres. Diputados que tengan pedida la palabra, si por un momento voy á retrasar el uso de su derecho, porque tengo necesidad de acudir al departamento de mi cargo para un asunto del servicio y de interés público; y ya que he venido al Congreso, deseo pagar algunas deudas que aquí tengo respecto á preguntas que se me dirigieron en dias pasados y todavía no he encontrado ocasion de contestar. Seré muy breve, para que los Sres. Diputados que sobre estos mismos asuntos deseen hablar no tengan que oponer muchas objeciones.

La principal de esas deudas la tengo con el señor Pons, quien ya el último dia se lamentó de mi ausencia y de que ella obligase á S. S. á repetir sus preguntas ó ruegos. El último dia que he estado en esta Cámara vine á contestar al Sr. Pons; pero S. S. recordará que terminó la sesion sin que terminaran

todas las preguntas, y no pude, por eso, tratar el asunto que habia motivado las de S. S.; ahora voy á hacerlo lo más lacónicamente que me sea posible.

La primera pregunta del Sr. Pons se reduce á saber si el Ministro de Hacienda está dispuesto á dar las órdenes convenientes para que se abone á los alcaldes y secretarios de la provincia de Lérida el premio de 1 por 100 á que tienen derecho por la formacion de las matrículas de contribucion. El Ministro de Hacienda está dispuesto á hacerlo; pero necesita un dato indispensable, y suplico á S. S. me diga á qué pueblo se refiere su pregunta y á qué reclamaciones; porque S. S. habló de reclamaciones desatendidas, y en el Ministerio no he podido hallar ninguna á que poder atender por virtud de las excitaciones de S. S. Le agradeceré, pues, que complete con ese dato su pregunta.

La segunda se refiere á un recaudador de contribuciones de Sanlúcar de Barrameda, á quien habiendo dimitido y habiéndose nombrado su reemplazo en fines de Noviembre último, no se le ha permitido todavía que entregue la recaudacion, cosa que extraña mucho al Sr. Pons, y que la considera como una verdadera denegacion de derecho. Sobre esto tengo que decir al Sr. Pons, que sin duda S. S. no ha tenido presente que la instruccion relativa á los recaudadores establece terminantemente que cuando, ó por voluntad del interesado, ó por disposicion del Gobierno, sea separado un recaudador, no tendrá derecho á abandonar desde luego, sino que habrá de seguir desempeñando el cargo hasta que se posesione su sucesor.

El Sr. Pons sabe que los recaudadores tienen que prestar una fianza, y que la prestacion de esa fianza, con arreglo á la legislacion actual, exige una porcion de requisitos que invierten algun tiempo; de manera que si el nuevo recaudador nombrado en Noviembre no ha podido aún prestar su fianza, ó si tal vez ha tenido que renunciar el cargo por consecuencia de dificultades consiguientes á esa prévia condicion, el recaudador dimitente ó separado tiene que esperar (porque la instruccion establece que ningun recaudador deje la recaudacion hasta que se posesione su sucesor), y no puede, hasta que llegue el caso, entregar las cuentas y recibos. Esto ya lo sabía perfectamente el recaudador cuando aceptó su cargo, porque está bien claro en la instruccion; ya sabía que aceptaba el cargo con la condicion de no poder dejarlo hasta que tuviera sucesor habilitado; por consecuencia, no se le ha denegado ningun derecho. El Sr. Pons sabe lo complicado que sería nombrar un recaudador interino sin fianza, encargar la recaudacion al Ayuntamiento ó tomar otra cualquiera disposicion que produciria quebranto para el Tesoro, y otros inconvenientes, que la instruccion ha querido evitar, estableciendo preceptos como los que acabo de referir.

Esto es lo que puedo decir á S. S., ofreciéndole, por lo que al Gobierno hace, que procurará sustituir á ese recaudador, no solo por el ya nombrado, sino que si éste no hubiera podido prestar aún la fianza, se le facilitarán, dentro de la instruccion, todos los medios posibles para que pueda efectuarlo.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **PONS**: Empiezo por dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la contestacion que se ha servido dar á las dos excitaciones que diferentes veces tuve la honra en sesiones pasadas de dirigir á S. S.

Respecto á la primera, esto es, á la que se refiere al 1 por 100 que por reglamento tienen derecho á percibir los alcaldes y secretarios de los pueblos por la formacion de las matrículas, debo decir á S. S. que en este momento no tengo á mano los datos, pero prometo facilitar á S. S. la lista de los Ayuntamientos que se encuentran en ese caso.

En cuanto al segundo punto, he de manifestar á S. S., con cierto sentimiento, que no puedo estar de acuerdo con lo que acaba de exponer. El Sr. Ministro de Hacienda olvida que el recaudador de contribuciones de Sanlúcar de Barrameda hizo renuncia, contra su voluntad, del cargo que ejercia, y que le fué admitida en 22 de Noviembre último; de manera que poco más ó menos han trascurrido tres meses. Este recaudador presentó á su debido tiempo las cuentas, que fueron liquidadas y aprobadas; se nombró un sucesor que habia sido ya recaudador de contribuciones, el Sr. Moreno, y ese señor, que habia prestado una fianza, no ha podido utilizarla porque está á las resultas de las responsabilidades en que ha incurrido. Y aceptando la teoría de S. S., vendrá en último término todo recaudador á depender de la voluntad del Gobierno, de la de los funcionarios ó de la Delegacion de una provincia, lo cual sería absurdo, porque así como han trascurrido tres meses, podrian trascurrir tres años, y S. S. sabe que, con arreglo al Código penal, no puede un recaudador ejercer atribuciones que no tiene desde el momento en que ha sido sustituído.

Yo estimaria al Sr. Ministro de Hacienda que hiciera de modo que no se obligase al recaudador que fué á ejercer funciones de un cargo que no tiene; que para ello se fije un plazo prudencial, porque de otra manera será recaudador *in eternum*, y que se requiera al administrador subalterno y al delegado de aquella provincia, que han tenido un interés máximo en que se nombrara á ese Sr. Moreno en sustitucion de don Manuel Miler, para que, como es natural, este último señor éntre en funciones, sobre todo teniendo en cuenta que el antiguo recaudador se halla enfermo y por prescripcion facultativa debe salir de aquella provincia, y no puede hacerlo porque arbitrariamente se le obliga á recaudar el tercer trimestre, que es el único objeto que se tiene al no admitirle la dimision, abusando de la fianza que tiene constituída, á pesar de haber presentado sus cuentas y estar ya aprobadas y liquidadas.

Agradeceré al Sr. Ministro de Hacienda que adopte las medidas oportunas á fin de que cese la arbitrariedad de aquel delegado y de aquel administrador subalterno.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): El señor Pons se ha dado contestacion á sus propias observaciones, puesto que ha reconocido que el recaudador nombrado en sustitucion del que, segun dice S. S., ha presentado su dimision, encuentra dificultades para constituir la fianza, por estar afecta la que antes habia prestado á otras responsabilidades. Por consiguiente, S. S. viene á reconocer que de hecho no ha podido ser sustituído el antiguo recaudador por el nuevamente nombrado.

No se obliga arbitrariamente al antiguo recaudador á continuar ejerciendo sus funciones; es que la instruccion, no la voluntad del Ministro ni la de esos funcionarios, la instruccion, para evitar soluciones de continuidad perjudiciales al Tesoro, ha establecido que el recaudador dimisionario ó destituído no cese de hecho en la recaudacion hasta que su sucesor pueda encargarse legalmente de ella. Cuando fué nombrado ese recaudador á que S. S. se refiere, estaba vigente la instruccion, y por consiguiente, sabía ese recaudador que aceptaba su cargo con esa condicion, como sabe tambien que el Gobierno no comete arbitrariedad alguna cumpliendo ese precepto de la instruccion, dictada en beneficio de los intereses públicos.

Por lo demás, he prometido antes á S. S., y le prometo de nuevo, no dar un plazo dentro del cual pueda marcharse el recaudador, porque eso no está en mis atribuciones; pero sí no conceder al nuevamente nombrado un dia más del plazo legal y reglamentario para que constituya la fianza. Esto es lo que puedo hacer, y esto es lo que ofrezco á S. S.

Siento que S. S. hable de arbitrariedad, conociendo, como sin duda conoce, la instruccion, y me extraña que ese recaudador, que debe conocerla tambien, haya apelado al remedio del acta notarial, que era innecesaria, porque ya se sabe que se quiere marchar desde el momento que dimitió. Lo que hay es que no se le puede autorizar para que deje el cargo hasta que el nuevamente nombrado éntre legalmente en el desempeño del mismo.

Si se tratara de reformar la instruccion, podríamos examinar si son ó no acertadas algunas de sus disposiciones; pero no se trata de eso: se trata de aplicar la instruccion, y el hecho es que entre el Gobierno y el recaudador media un contrato cuyo pliego de condiciones es la instruccion, y hasta ahora el Gobierno no ha dejado de cumplir las obligaciones que por su parte ha contraído.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **PONS**: Declaro desde luego que desconozco los preceptos de la instruccion á que S. S. se refiere. Supongo que fuera justo que el recaudador ejerciera sus funciones hasta que se encargara de ellas su sucesor; pero no se trata de esto, sino de un recaudador que ha presentado su dimision y que tiene aprobadas y liquidadas sus cuentas; y yo llamo la atencion del Sr. Ministro de Hacienda sobre la contradiccion que resultaria entre un reglamento redactado en el sentido que S. S. afirma que lo está la instruccion y los principios consignados en las leyes; porque con arreglo al Código penal, se comete el delito de prolongacion de atribuciones cuando se ejercen funciones inherentes á un cargo que ya no se desempeña.

Tenga en cuenta S. S. que si realmente la instruccion está concebida en esos términos, podrá venir á resultar que los recaudadores de contribuciones ejerzan el cargo contra su voluntad hasta que el Gobierno de S. M. de una manera discrecional lo tenga por conveniente, lo cual, á mi juicio, sería un absurdo.

Pero de todas maneras, yo no insisto sobre ese particular, y concluyo rogando á S. S. que, haciéndose cargo de la situacion en que se encuentra aquel recaudador, desde luego apele á lo que han apelado otros Sres. Ministros de Hacienda y á lo que la jurisprudencia establece, que es, encargar la recaudacion de las contribuciones á los Ayuntamientos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Aunque parece que el Sr. Pons pone en duda el texto de la instruccion, y yo pudiera leerle, porque le tengo delante, no juzgo que debamos seguir sobre esta cuestion de hecho en un tiroteo de preguntas y respuestas. En la instruccion está el artículo, y yo ruego al Sr. Pons que le consulte. Pero sí tengo que rectificar un error de S. S., diciéndole que el recaudador de contribuciones no desempeña un cargo público, como lo desempeña un funcionario de aquellos á que se refiere el Código. El recaudador de contribuciones tiene un contrato con la Hacienda pública sobre un servicio público; recibe un nombramiento, que es la equivalencia de la aceptacion de su proposicion, conforme á la instruccion que, como he dicho antes, es el pliego de condiciones y la aceptacion del tipo de recaudacion que se le señala. Eso significa la credencial que se le envía. Repito que no es un funcionario con cargo público, cuya prorrogacion de atribuciones pueda ofrecer ninguna perturbacion al órden público; es sencillamente un servicio público que desempeña, y no hay antinomia entre el Código y la instruccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCÁRATE**: He pedido la palabra para anunciar al Gobierno una interpelacion y para dirigir algunos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda. La interpelacion se dirige á los Sres. Ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia.

En realidad me bastaria una pregunta, si tomara en cuenta tan solo el tiempo necesario para explanarla; pero anuncio la interpelacion por dos motivos: el primero, para que tengan tiempo esos dos Sres. Ministros de ponerse de acuerdo, si lo logran, que lo dudo; y el segundo, porque el asunto es bastante importante para que deje de merecer los honores de una interpelacion y no de una pregunta, aun cuando solo sea una interpelacion que dure poco tiempo.

Me refiero á una Real órden dictada, al parecer, por el Ministerio de la Guerra (y digo al parecer, porque no se ha publicado en la *Gaceta* ni en los *Boletines oficiales*, lo cual hace que sea más grave este asunto), en la cual se declara que los haberes de las clases del cuerpo de Alabarderos no son embargables. Esta Real órden ha sido circulada por los directores de las armas, por lo menos el de la Guardia civil, de lo cual ha resultado que á consecuencia de una Real órden dictada por el Ministerio de la Guerra se hayan dejado sin efecto mandamientos ordenados por los tribunales de justicia. Y como esto implica una infraccion constitucional manifiesta y una intrusion del Poder ejecutivo en la esfera del legislativo y del judicial, por esto antes decia que el asunto era bastante grave para que anunciase esta interpelacion á los Sres. Ministros de la Guerra, como autor de la Real órden, y al de Gracia y Justicia por ser el que está en el caso de amparar el prestigio y la independencia de los tribunales de justicia, ya que para amparar los derechos del Parlamento estamos aquí todos los Diputados.

Los ruegos al Sr. Ministro de Hacienda son dos: el primero, que por parte de las dependencias del Ministerio de su cargo se suministren, lo más pronto posible, los datos pedidos por la Comision de cuentas del Congreso á que me referí al dirigir en otra ocasion un ruego á S. S. Entonces hice notar los cargos gravísimos que contra el Parlamento, contra el Ministerio de Hacienda, contra el Tribunal de Cuentas resultan de ese dictámen; porque parece que los presupuestos no sirven para nada; que se gasta lo que se quiere; que no se entienden las cuentas; que hay unas diferencias que se dicen por rectificacion, de 300 millones de pesetas entre los datos del Ministerio de Hacienda y los datos de este Cuerpo.

Se dice del Tribunal de Cuentas que con su silencio ha cubierto responsabilidades ajenas; en fin, que es un verdadero desbarajuste; y como, segun tengo entendido, esa Comision ha señalado un plazo para que remitan esos datos, y hasta ahora, al parecer, no se han recibido, por lo que hace á las dependencias del Ministerio de Hacienda, que están bajo su direccion (porque en cuanto al Tribunal de Cuentas, ya sé que depende de la Presidencia del Consejo de Ministros), ruego á S. S. que haga vengan esos datos lo más pronto posible.

El segundo ruego se refiere á la contribucion de consumos. En el *Boletin oficial* de la provincia que tengo el honor de representar, correspondiente al dia 18 del mes pasado, aparece la distribucion de esa contribucion; y teniendo en cuenta los datos del *Censo*, del *Nomenclátor*, y las disposiciones de la vigente ley de presupuestos, como en la provincia de Leon los más de los Ayuntamientos se hallan en el caso previsto en esa ley, porque están compuestos de pequeños pueblos y debe tomarse en cuenta para el repartimiento la categoría del mayor, ha resultado que se impone un tipo que alguno de ellos estima que excede del doble de lo que procede en justicia.

Tengo noticia de algunos Ayuntamientos que se han alzado ante el Ministerio de Hacienda, entre ellos el de Soto de la Vega, y le llamo la atencion sobre este asunto, porque si es desagradable para los pueblos pagar demasiado, cualquiera que sea la contribucion, naturalmente la carga resulta más insoportable cuando lo que se paga con exceso es una contribucion tan inicua como esta de consumos, que ha sido causa de que en alguna parte de Galicia haya ocurrido algun movimiento en contra de esa contribucion.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las manifestaciones de S. S. que se refieren á los Sres. Ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia se pondrán en conocimiento de los mismos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Voy á contestar á las dos preguntas ó excitaciones del señor Azcárate.

Respecto de la primera, le contesto á mi vez con un ruego, que consiste en que S. S. se haga cargo de la magnitud de la obra encomendada al Tribunal de Cuentas y á la Intervencion general del Estado para reunir y remitir con la debida claridad los datos pedidos en el informe de la Comision de cuentas del Congreso. Se trata de nueve ó diez ejercicios; se trata de datos que han de abarcar el detalle de las principales cuentas; se trata de consultar muchísimos antecedentes, porque es preciso que esos datos pongan de manifiesto lo que haya de realidad en el fondo de las cuestiones que han sido tratadas en el informe, que pueden haber sido tratadas naturalmente por el conocimiento de las cifras totales que aparezcan en las cuentas, y pueden haber sido tratadas sin haber tenido en cuenta aplicaciones que haya en el detalle de las cuentas mismas, que puedan hacer variar el juicio respecto del conjunto de la operacion.

Es, pues, un trabajo difícil y largo que se está llevando á cabo con toda asiduidad y empleando hasta horas extraordinarias; pero no extrañe el Sr. Azcárate que no haya podido concluirse y venir al Congreso, porque no se ha de sacrificar á la brevedad la claridad de los datos mismos. Por mi parte, yo ofrezco á S. S. excitar de nuevo el celo de los funcionarios encargados de ese trabajo, á fin de que puedan venir al Congreso con la brevedad posible.

Respecto de la pregunta referente á los consumos en la provincia de Leon, diré á S. S. que no puede admirarme el que haya, no ya esa reclamacion á que S. S. se ha referido de un pueblo de aquella provincia, y del cual S. S. tiene conocimiento, sino de algunos más, porque en Leon ha sido necesario revisar casi todos los cupos en virtud de la disposicion dictada el año anterior, referente á las poblaciones diseminadas. No solo ha sido preciso revisar los cupos de la provincia de Leon, sino de otras provincias que se hallan en el mismo caso; á la de Leon le ha tocado ser la última, y por eso no ha recibido hasta este momento la noticia de sus cupos. Es posible que la Direccion del ramo, en vista del gran descenso que acusa la aplicacion de esa medida, haya tenido un criterio más estrecho de lo que en el fondo exige la equidad, no la justicia, porque la justicia está cumplida con la aplicacion estricta de la ley, pero la equidad; y no tendrá nada de extraño que el Centro directivo, viendo como disminuyen notablemente los ingresos por la aplicacion de esa ley, haya fijado á ese pueblo el máximo del cupo. Lo que yo ofrezco á S. S. es que todas las reclamaciones que vengan al Ministerio, así como esa que S. S. ha citado, serán resueltas con la celeridad posible, siempre aplicando la ley, pero aplicándola con el criterio más benévolo.

Es lo único que puedo decir á S. S. respecto de este asunto, porque no tenía noticias de que en la provincia de Leon hubieran surgido muchas reclamaciones; y ofrezco á S. S. que he de hacer todo lo posible por que se llegue á los encabezamientos definitivos en la mejor armonía entre los pueblos y la Administracion.

Y ya que S. S. ha hablado de perturbacion del órden público con motivo de los encabezamientos de consumos, recuerdo ahora que S. S. me anunció una pregunta referente á una perturbacion ocurrida en el pueblo de Bayona, de la provincia de Pontevedra. Voy á dar á S. S. la explicacion de lo allí ocurrido.

Hubo, con efecto, en Bayona una pequeña perturbacion, sin consecuencia ninguna, porque consistió simplemente en la agrupacion de gentes en las calles; pero esa perturbacion no fué por consecuencia de determinaciones del Gobierno ni de la Administracion pública. Se redujo sencillamente á que, siendo Bayona un pueblo que se extiende mucho y que tiene casas á lo largo de la carretera, casi unidas unas y otras hasta el inmediato puerto, al fijar el Ayuntamiento el límite del rádio y del extrarrádio, los vecinos á

quienes afectaba la línea, ya por quedar fuera de ella ó por quedar incluídos en ella, llevaron á mal la determinacion del Municipio, é hicieron una manifestacion poco benévola para el Ayuntamiento, manifestacion que concluyó en seguida, sin que revistiera carácter de mayor gravedad. Fué cuestion, por consiguiente, terminada en el momento, y que no ha llegado hasta el Gobierno.

Es lo único que sobre este asunto puedo decir á S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Doy gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la bondad con que ha contestado á mis dos ruegos.

Yo no puedo pretender de S. S., ni de las dependencias de su cargo, cosas imposibles; lo único que pido es, que lo posible se haga, y que en lo actual procure S. S. que la ley de contabilidad se cumpla por lo que hace á las cuentas pendientes, que, segun mis noticias, están muy lejos del cumplimiento de la ley.

Por lo que hace al segundo ruego, de desear sería que la Direccion, fuera del terreno de la equidad de que S. S. hablaba, se mostrara lo más bondadosa posible: pero lo que yo afirmaba era que ese Ayuntamiento á que me he referido estima que se le ha impuesto más del *máximum* establecido por la ley, por no tener el número de habitantes que necesitaria para tener que satisfacer la cuota que se le ha fijado; es decir, que se le ha impuesto más del *máximum* que establece la ley.

En cuanto al último punto, S. S. mismo ha venido á confirmar que con efecto habian ocurrido algunos sucesos en el punto á que ha hecho referencia, si bien dice S. S. que no tuvieron por causa una determinacion administrativa.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Unicamente para decir al Sr. Azcárate que el Gobierno atenderá su ruego, que no era en realidad necesario para que la aplicacion de la ley de contabilidad sea todo lo regular que conviene á la Administracion general del Estado, todo lo que es posible dentro de esa misma ley, que tiene defectos que el Gobierno piensa someter á las Córtes para que los corrijan dentro de un plazo breve; pero tal como hoy está, su aplicacion se hace estrictamente conforme á sus preceptos. Y de paso me atreveria á suplicar al Sr. Azcárate, sin que esto sea desautorizar, porque no tengo datos ni me sería lícito en ningun caso desautorizar ni en poco ni en mucho, ni poner en duda ni en mucho ni en poco la exactitud de las apreciaciones consignadas en el informe á que S. S. se ha referido, que suspenda su juicio, porque las cifras enormes que en el informe se acusan como resultado de abusos en la aplicacion de la ley de contabilidad, parece difícil que existan y que tengan razon de ser, si no hay algun error de concepto de la una ó de la otra parte, ó del informe mismo, ó de la aplicacion que se haya hecho al formalizar las cuentas. Solo por un error de concepto comprendo yo que esas cifras enormes de millones á que S. S. se ha referido existan como diferencias en la contabilidad y en la manera de llevar la contabilidad.

De todos modos, yo suplico al Sr. Azcárate que suspenda su juicio hasta que los datos vengan al Parlamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Para presentar al Congreso una exposicion suscrita por D. José Braulio Gonzalez Mori, en que pide á las Córtes que resuelvan en justicia su peticion, y que en su caso se le conceda el derecho á la indemnizacion que reclama.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimeno tiene la palabra.

El Sr. **JIMENO**: La he pedido para presentar una exposicion que los médicos forenses de España elevan al Congreso, sintiendo yo que las condiciones en que el Reglamento me coloca me priven de aprovechar esta ocasion para explicar los fundamentos razonables en que apoyan esta exposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente la exposicion presentada por el Sr. Jimeno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Señores Diputados, corre muy válido el rumor de haberse infringido la ley por el Sr. Ministro de Marina. Dícese que con motivo del fallecimiento de un capitan del cuerpo de Infantería de marina, se ha promovido en su vacante á un teniente, que el director del personal de ese Ministerio habia informado, sujetándose á la ley que rige para los ascensos, que ese indivíduo no tenía las condiciones legales, porque no aparecia en su hoja de servicios que hubiese prestado el de compañía durante tres años en un batallon y en el empleo de teniente. El Ministro conformóse con esta opinion, que hubiera prevalecido seguramente si no se hubiera interpuesto un certificado expedido en el departamento de Cartagena, donde el referido teniente prestó sus servicios, en el cual se hace constar que ha cumplido con el precepto reglamentario prestando durante tres años el servicio de compañía.

Habiendo, como hay, contradiccion entre estos dos documentos, y teniendo por necesidad que resultar uno de ellos falso, yo suplico á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Marina el ruego de que remita á la Cámara á la mayor brevedad los documentos siguientes: primero, hoja de servicios de dicho teniente; segundo, el certificado á que me he referido; tercero, su expediente personal, con la Real órden de destino al batallon ó batallones en que aparezca haber prestado en empleo de teniente los tres años de servicio de compañía; cuarto, las nóminas del expresado batallon correspondientes á los mismos tres años; y quinto y último, las del departamento y la relacion de pagamento del habilitado. Porque si desgraciadamente hubiese resultado cierto que habia falsedad en el certificado, me veria en la dura precision de explanar una interpelacion al Sr. Ministro de Marina,

á quien desde luego se la anuncio para este caso. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se trasmitirán al Sr. Ministro de Marina las manifestaciones y el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se procede á la votacion definitiva de dos proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los siguientes:

Declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la escuela central de tiro de Toledo. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 48, que es el de esta sesion.*)

Concediendo un crédito extraordinario con destino á auxiliar la concurrencia de los productos de la isla de Puerto-Rico en la próxima Exposicion Universal de París. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion de 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57; sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem;* Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*: Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem;* Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 32, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 38, sesion de 29 de idem*; Diario *núm. 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 43, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 44, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 46, sesion de 8 de idem*; Diario *núm. 47, sesion de 9 de idem.*)

El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: No habia pedido la palabra para rectificar, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): En la mesa constaba el nombre de S. S., y por eso le habia dado la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: Voy á explicarme. Manifesté al Sr. García Alix que me reservaba rectificarle cuando hubiese de rectificar á los demás señores que probablemente habrian de tomar parte en este debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Cassola, ¿habia pedido la palabra para alusiones?

El Sr. **CASSOLA**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Ya lo veis, Sres. Diputados, no puedo eximirme de estar constantemente interviniendo en este debate; yo bien quisiera excusarme, pero no me es posible; unas veces aludiendo á mi personalidad, otras veces á mis actos, y no pocas á mis intenciones, se baraja de contínuo mi nombre en el debate de las reformas militares, y yo no tengo otro recurso ni tengo otro medio de defenderme, si bien el Congreso ha podido apreciar ya que lo hago constantemente con el mayor de los laconismos; pero aunque he adoptado esta forma con todos los oradores que han tenido la bondad de aludirme, debo hacer esta tarde una excepcion del elocuentísimo é importante discurso que en la tarde del sábado pronunció mi digno amigo particular el Sr. Portuondo. Es tal la importancia, repito, del discurso de S. S., que aunque solo fuera para aplaudirle habria de levantarme en este sitio á rendir á S. S. el tributo de mi aprecio y de mi consideracion, olvidando gustoso otros precedentes; porque, en efecto, S. S. planteó el debate en toda su integridad, sacándolo de la discusion del detalle, prescindiendo de la historia que en esta Cámara tiene esta discusion, ya por demás larga y cansada; y por último, S. S. elevó su vuelo á otras regiones, intentando buscar algo eficaz que pudiera solucionar en su dia esta gravísima cuestion.

He de hacerme, pues, cargo de la mayor parte del discurso de S. S., sobre todo de aquella parte que se relaciona con mis propósitos y con la actitud que guardo en esta Cámara. Tomé algunos apuntes cuando tuve el gusto de oir á S. S., y á ellos he de referirme, porque realmente me ha faltado tiempo para leer la hermosa oracion de S. S. Uno de los objetos que perseguia S. S. en su discurso, era demostrar que el dictámen puesto actualmente al debate de la Cámara es insuficiente, y en algunos puntos hasta irrealizable. ¿Qué he de decir á S. S., respecto de este concepto, que yo no haya dicho ya? Desde los primeros instantes lo expuse yo á la Cámara con completa lealtad, salvando las intenciones personales de sus autores, como siempre lo hago, pero al fin, diciendo que este proyecto de ley no respondia á toda la intensidad del mal que há tiempo se advierte, como lo procuraba

el proyecto que yo tuve la honra de presentar á la Cámara. Pero ¿es culpa de la Comision que este proyecto de ley no sea tan vasto y tan completo como el anterior? Me parece que en esto S. S. andaba un poco injusto con la Comision; sus dignos indivíduos han expuesto en diferentes ocasiones que mantenian la integridad del primer proyecto, y que solo por consideraciones, unas expuestas y otras que se adivinan, habian cercenado aquel dictámen completo para presentar ahora solo una parte de él.

La Comision, digo, no es responsable moralmente, ni al Parlamento ni á la opinion pública, si por esas consideraciones á que me he referido ha tenido que limitar los puntos del dictámen nuevamente puesto al debate, aunque conservando por lo general en él la misma tendencia y los mismos puntos de vista que hacen honor á su consecuencia.

¿Es responsable el Sr. Ministro de la Guerra? Si cabe, á mi juicio, todavía menos; porque cuando vino á ocupar tan dignamente el banco azul, el asunto estaba ya planteado, puesto que obedeciendo á otro órden de consideraciones, en mi entender, más de carácter político, el Sr. Presidente del Gobierno habia expuesto ya cuáles eran sus miras, cuál era su tendencia, cuál era la direccion á que se encaminaban estos trabajos. El Sr. Ministro de la Guerra, pues, ó no debió aceptar la cartera con que se le brindó, ó de aceptarla, tenía que subordinarse á este plan préviamente acordado por el Gobierno, y yo le aplaudo porque hizo esto último, pues que así podia prestar un servicio más al país, y dentro de mi propio partido vino á resolver una dificultad, colocándose en posicion de hacer algo útil y práctico en el sentido reformista.

¿Quién es, pues, el responsable? Yo digo, y repito que salvando las intenciones, la responsabilidad se origina en un error del Gobierno, y en un error principalmente de su dignísimo Presidente el Sr. Sagasta. ¿Qué es lo que en el fondo falta al proyecto de ley que se discute, para comprender todas aquellas otras materias de carácter esencialísimo á la futura organizacion del ejército español? Pues no le falta más que el reclutamiento y la division territorial.

El Sr. Presidente del Gobierno aceptó la solucion presentada por mí sobre estos dos grandes problemas; la aceptó cuando consintió y hasta aplaudió que se presentara aquel proyecto de ley que ya ha dejado de serlo para la Cámara; durante dos legislaturas consecutivas lo ha estado defendiendo y amparando con su responsabilidad, como lo hemos estado defendiendo, con más ó menos calor, los indivíduos de aquel Gabinete; y despues, por una persuasion de su ánimo, que yo creo errónea, pero al fin por una persuasion de S. S., ha creído preciso eliminar del debate esos puntos, esencialísimos en mi juicio y en el de todos, los más importantísimos que contenia el proyecto de ley sometido en aquella época á vuestra deliberacion; porque sin duda ha estimado de buena fe que no podian aprobarse en las Cámaras, que no habian encarnado todavía en la opinion pública, y que era una temeridad continuar sosteniéndolos, si se queria facilitar el camino del triunfo á los otros extremos comprendidos en aquel proyecto, para lo cual precisaba no someterlos á la marcha dilatoria y á los entorpecimientos que surgian, segun S. S., para la aprobacion de aquellas otras dos reformas, cuya importancia y conveniencia jamás negó el Sr. Sagasta. Claro es que yo no tengo esa misma opinion. El servicio general obligatorio no es un principio que desconozcan hoy los pueblos ni las sociedades modernas, ni es siquiera un principio nuevo para el pueblo español ni para el ejército. Años hace que pudo pensarse y se ha pensado, y se ha discutido, y se han escrito libros demostrando las excelencias de esta clase de reclutamiento. Años hace tambien que todos, absolutamente todos los militares que se han ocupado de organizar el ejército y de preparar la defensa y la integridad nacional, han convenido en la necesidad de la division territorial militar.

Apenas hay alguno, yo no le conozco, que haya prescindido de esta exigencia y que no haya reconocido que es la base fundamental sobre que ha de descansar toda buena organizacion militar. ¿Dónde, pues, estaban las resistencias, y de dónde surgian estas oposiciones que percibia el Sr. Presidente del Consejo? Aquí mismo, en la Cámara; solo llegó á diferenciarnos meramente una cuestion de forma en la materia de reclutamiento, porque lo mismo el Sr. Lopez Dominguez que el Sr. Romero Robledo, íntimamente unidos entonces por lazos políticos; lo mismo el partido conservador que el partido republicano, aunque éste tenía otros ideales respecto al reclutamiento del ejército permanente sobre las armas, todos, si no lo aceptaron con entusiasmo, se resignaban, porque entendian que habia necesidad de transigir en aquella fórmula de progreso.

Dentro, pues, de la Cámara, yo entiendo que no se habian levantado oposiciones ni se habian presentado argumentos de una importancia tal que justificaran excluir del debate, cuyo aspecto más recio habia pasado ya, aquel extremo del proyecto, que por error manifiesto habia preocupado tanto al Gobierno. (*El Sr. Sanchez Bedoya pide la palabra.*)

Tampoco se habian presentado dentro de la Cámara resistencias importantes, ¡qué digo importantes, si ni siquiera se habian indicado! al régimen de division territorial militar. Se presumia por algunos que la habia fuera de aquí, porque con frecuencia se oía en los pasillos y fuera de este edificio que una division territorial militar que viniera á lastimar intereses de localidad y preocupaciones históricas, como no podia menos de hacerlo la proyectada, porque era y es inaceptable la que actualmente rige, sería una nueva dificultad lanzada por el Gobierno sobre las que ya encontraba en la marcha de su política, por consecuencia de lo cual habria que librar nuevas batallas en un asunto en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no tenía, y sospecho que no tiene todavía, verdadera conviccion. Si la hubiera tenido como nosotros; si hubiese estudiado este asunto, tengo la esperanza, casi la seguridad de que no hubiera extremado la hipótesis de esa dificultad, y de que aun existiendo cualquier resistencia, se habria vencido muy fácilmente con perseverancia y resolucion.

Mas, en fin, el hecho es, pese á los errores y á la falta de fe del Sr. Sagasta, mi amigo, y en esto estoy perfectamente de acuerdo con el Sr. Portuondo, que el actual proyecto es deficiente porque le faltan aquellas materias que contenia el anterior y que eran esencialísimas para la nueva organizacion que se impone, como en todos los Estados europeos.

Pero además dijo S. S. que era irrealizable, y me parece que analizando este punto, todo el argumento de S. S. se redujo á lo siguiente: vosotros pedís en

ese proyecto la formacion de unas plantillas; las plantillas son consecuencia de la organizacion; la organizacion es consecuencia de la division territorial; es así que no proponeis una nueva division territorial militar, luego no podeis fijar la organizacion ni tampoco las plantillas; exigís, pues, lo que es absolutamente imposible hacer. No sé si he tenido la fortuna de encerrar en esta forma de silogismo el concepto del Sr. Portuondo. (*El Sr. Portuondo*: Perfectamente.) Pues, en efecto, tambien tiene razon S. S. en esto. Porque si bien es cierto que se pueden formar las plantillas aceptando, siquiera sea transitoriamente, la anómala organizacion actual, no es menos evidente que ese sería un trabajo estéril y aun perjudicial, toda vez que si en efecto aceptamos unas plantillas consecuencia de esta organizacion monstruosa y defectuosa, para quizás dentro de tres, de cuatro ó de cinco meses traer aquí el proyecto de division territorial militar, cambiando por completo la organizacion, y por consiguiente, las plantillas y los intereses á que las plantillas afectan, si bien no niego que esto sea realizable, habremos de convenir que semejante procedimiento sería notoriamente perturbador, y por tanto nosotros no debemos ni podemos autorizarlo. Y en este punto me parece que el Sr. Portuondo reconocerá que estoy absolutamente conforme con S. S.

Despues S. S., con argumentos que no pueden rectificarse ni corregirse siquiera, y que yo no voy á repetir porque temo que en mis labios pierdan toda su fuerza, excitó al Gobierno de S. M., y no á la Comision, por entender que en este punto la iniciativa corresponde al Ministerio principalmente, excitó al Gobierno, digo, á que completara su obra, á que presentara su plan completo de reformas militares, porque lo que ha presentado no es más que una parte, y una parte que únicamente afecta al personal ó á intereses personales, pero no á los grandes intereses del ejército y de la Nacion. Y en seguida decia S. S.: «¿Pero puede hacerlo el Gobierno? ¿Quiere hacerlo el Gobierno? ¿Tiene deseo y propósito de hacerlo?» Y aquí aparecian las dudas de S. S., dudas en las que yo he tenido el honor de preceder á S. S. desde estos bancos. Yo creí en el primer instante (y repito que salvo todos los móviles del Gobierno) que estas reformas no podian ser ley; no lo iban á ser tampoco las anteriores, las completas, á causa de las dificultades, más imaginarias que reales, encontradas por el Sr. Presidente del Gobierno; y no pudiendo serlo éstas ni aquéllas por las diversas causas ó motivos aquí señalados, y porque siempre se ha dicho que en la otra Cámara no pasarian, vino el Sr. Portuondo á deducir que estábamos perdiendo el tiempo y á tomar como mero entretenimiento el asunto más grave que se puede ofrecer á la meditacion y al exámen de los legisladores de un país.

Pues bien; yo tambien lo creo así, no tanto por las observaciones expuestas por S. S., sino porque el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en este punto no tiene una verdadera conciencia de estos asuntos, un verdadero deseo, un verdadero entusiasmo por ellos; no se ha penetrado de la absoluta necesidad de acometer de una vez y por completo el problema militar; porque si se hubiera penetrado de esa necesidad, tal es, en primer lugar, la fuerza de que dispone, y tal su habilidad, como lo ha demostrado en otros proyectos de ley menos importantes, que no le habrian faltado recursos para hacer marchar á éste que nos ocupa más rápidamente; y créame S. S., bastaba con su decision inquebrantable para que la totalidad de las reformas fueran ya ley, ó para que estuvieran á punto de serlo.

Y por otra parte, ¿qué hemos visto desde que comenzó esta legislatura? Pues hemos visto que se entraba en la órden del dia á veces á las siete menos diez minutos de la tarde, á las seis y media otras veces, y dias en que no se han discutido estas reformas militares; y cuando alguna vez y en cierta forma los principalmente interesados en la discusion de este proyecto han hecho advertencias muy atendibles, se ha contestado que no podia limitarse el tiempo de las preguntas, porque habia oposiciones que no lo consentian, dentro, por supuesto de los medios legales que tenian para no consentirlo.

Y yo digo: pues tratándose de un proyecto cuya urgencia se ha declarado por todos los hombres importantes de la situacion, á lo menos por el Gobierno de S. M., y muy elocuentemente por mi digno amigo el Sr. Sagasta muchas veces; tratándose de un proyecto respecto del cual se acariciaba la esperanza de llevarlo á la otra Cámara dentro del pasado mes de Enero, ¿no habia medio, no habia influencia en el Gobierno para intervenir, de acuerdo con la Mesa, en la marcha de estos trabajos parlamentarios, y dar mayor actividad y movimiento á las reformas militares? ¿Qué habia y qué hay que se oponga á esto? Nada; pues no me parece que sea argumento serio ni de fuerza el que una oposicion, como se ha dicho, por respetable que sea, se oponga á que se limite el tiempo que se pueda invertir en hacer preguntas, porque en todo caso, cuando se traen á la Cámara proyectos de esta naturaleza, de estos precedentes y tan interesantes para el Gobierno, como que lo ha declarado cuestion de Gobierno y programa de partido, si la mayoría de la Cámara y el Gobierno tienen deseo de que se discuta con urgencia, se somete á votacion el acuerdo de limitar el tiempo de preguntas, y no parecerá á nadie que el triunfo fuera siquiera dudoso, con lo cual se habrian dedicado mayor número de horas á la discusion de estas reformas, siendo, por tanto, posible que si se hubiese hecho así, ya estuvieran á exámen de la otra Cámara.

No ha hecho esto el Gobierno; y es claro, ¿qué deducen de su conducta los maliciosos? Pues deducen que no tiene interés en que esta discusion adelante, y algunos hasta infieren otra cosa, y es, que este proyecto se toma como pretexto para que otros no vengan tan pronto á la discusion, añadiendo otra porcion de cábalas y acertijos poco prestigiosos para el Gobierno.

De todo esto lo que resulta es la duda, la vacilacion y el indiferentismo, y de aquí que nadie tenga entusiasmo por defender su obra, ni los otros por combatirla, y que todos caminemos poseidos de la duda y con esta especie de atonía que á todos nos envuelve.

En vista de todo esto, y de la conviccion que parecia existir en el Sr. Portuondo de que el Gobierno no tenía el menor interés en hacer las reformas, ni las completas ni estas incompletas, S. S. parece que hizo así como una especie de reconocimiento, segun diríamos los militares, para ver si en la Cámara existian autoridades políticas y fuerzas bastantes propicias á una inteligencia patriótica que, ofreciendo garantías de acierto ante la opinion pública, presentaran soluciones que dieran el resultado á que todos aspi-

ramos, á saber: tranquilizar al ejército, ya sobrado tiempo sometido á los efectos de un porvenir dudoso, y ofrecer á la Nacion nuevas garantías de defensa y la seguridad de economías. A este propósito, digo, S. S. tuvo la bondad de aludirme, y aludió al general Lopez Dominguez, en cuyo nombre habia hablado, y aludió al Sr. Gamazo y al Sr. Moret; buscó, en fin, por todos los lados de la Cámara algo así como opiniones que poder unir ó concertar, no sé si para dar alientos al Gobierno con objeto de que marchara resuelta y confiadamente por el camino de las reformas, ó si para decirle: puesto que tú no vas, deja á los demás que vayan. No sé, repito, si este fué el objeto que se propuso el Sr. Portuondo; pero ésta es, al menos, la opinion que yo he formado de su discurso.

Su señoría hizo un programa y me pidió otro programa, ó que manifestara mi conformidad con el de S. S.; y en este punto, por ser la clave de todas las aspiraciones, voy á entrar inmediatamente.

Dividió S. S. su discurso, tan metódico ó más metódico que todos los suyos, en tres partes. Comprendia la primera lo que S. S. llamaba parte técnica, y de ésta es de la que voy á ocuparme más especialmente.

Decia S. S. que aceptaba como absolutamente indispensable, sin necesidad de robustecer su juicio con otros argumentos, el servicio general y obligatorio, sobre todo para la instruccion general. He de intentar ser todo lo exacto posible, á fin de evitar rectificaciones á S. S. No sé si en algun accidente podré no estar de acuerdo con S. S.; pero lo que es en el principio del servicio general y obligatorio, estoy perfectamente de acuerdo, no de ahora, sino de siempre. Si eso de la instruccion tiene alguna otra tendencia ó algun otro alcance que tienda á evitar que ciertas clases sociales vengan á instruirse de los deberes del soldado, por si llegara la ocasion de utilizar los servicios de todos en momentos supremos para la Patria, entonces no estaríamos conformes S. S. y yo; pero si S. S. cree conmigo que todos, absolutamente todos los hombres útiles tienen igual obligacion de defender á su Patria y de saber servirse de las armas, entonces estamos de acuerdo dentro de una fórmula de transaccion bien conocida y que fué aceptada por el Sr. Cánovas del Castillo, jefe del partido conservador, que presentaba y presenta mayor resistencia á esta reforma ó á este principio.

El Sr. Portuondo recordará que formulado el principio del servicio general y obligatorio, se admitia tambien como yo habia tenido el honor de presentarlo, con el aditamento de los voluntarios de un año; mas todavía surgió la duda de si esto tropezaria con demasiadas dificultades, nacidas de nuestros usos y costumbres, con los que pugnaba la idea de que los voluntarios tuvieran que ir un año á servir en los cuarteles; y para dar una especie de garantía á los temores que parecia sentir la opinion pública, para que no sirviera de obstáculo á la aprobacion de la ley esa resistencia de ciertas clases sociales á hacer servicio en los cuarteles, recordará el Sr. Portuondo que se convino en la creacion de cuerpos especiales para la instruccion de los voluntarios de un año, en cuyos cuerpos especiales, sin tener la absoluta necesidad de vivir en el régimen cuartelario ni de prestar ciertos servicios mecánicos, á que tanto se oponen los hábitos de nuestras clases medias, y mucho más de nuestras clases elevadas, adquiriesen la instruccion completa del soldado y la práctica de los servicios de campaña; y todavía se admitió más, á saber: que el tiempo del voluntariado podria reducirse hasta medio año para aquellos que con un exceso de celo, aptitud y aplicacion, tuvieran bastante con dichos seis meses para aprender todos los deberes del soldado. De esta manera se realizaban, á mi juicio, dos cosas importantísimas: primera, aquella á que me he referido antes, que es la más esencial: la de que toda la juventud del país estuviera enseñada y dispuesta á defender la Patria en caso necesario, dando así además mayor prestigio al honroso uniforme del soldado; y segunda, que esta preparacion se hiciera por modo tan fácil y con garantías tales, que no tuvieran motivo ni pretexto las familias para oponerse á que sus hijos vinieran á recibir la instruccion militar; y todavía podria añadirse á estas ventajas la del aspecto económico, por el menor gasto que ocasionaria dicho régimen. ¿Acepta el Sr. Portuondo esta fórmula? Porque si la acepta, tambien en esto estaremos de acuerdo S. S. y yo.

Division territorial militar. De esto ya no tenemos más que hablar, porque todos estamos conformes y contestes en que la division territorial militar es absolutamente necesaria, si hemos de llegar á tener un ejército medianamente organizado.

Aceptó S. S. la localizacion dentro de las regiones, y lo celebro mucho, porque ya sabe S. S. cuántos temores han abrigado algunos compañeros nuestros respecto á los peligros que pudiera presentar esa localizacion. En diferentes ocasiones he tenido la honra de salir al encuentro de estos recelos, y en efecto, no he sido ni siquiera rectificado. Su señoría hizo algunas salvedades tambien dentro de límites prudentes, que yo acepto aplicadas en su sentido recto, pues se dirigian, aunque no por modo muy expreso, á que se respetaran en lo posible ciertas consideraciones históricas y los intereses materiales de aquellas regiones que se consideraban como amenazadas de perder algo que les era muy querido. En efecto, siempre que esto sea posible, yo por mi parte no tendria el menor inconveniente, tendria, antes al contrario, muchísimo gusto en respetar esos intereses ó esas preocupaciones, en tanto que no originaran perturbacion positiva; porque no es natural que haya un hombre de gobierno que quiera aplicar un principio nuevo en un país, y para ello no trate de evitar el indisponerse con una parte de la opinion, creando obstáculos donde solo debe hallar ó buscar facilidades.

Despues habló S. S. (aunque no sé si siguió este mismo órden), pero en fin, es igual para el debate, porque he de tener el gusto de recorrer todos los puntos que ha tratado S. S. en su discurso referentes á la materia técnica y propia de la organizacion de las fuerzas militares, respecto á cuyo extremo expresó la idea de que esta organizacion en España deberia informarse en los mismos ó parecidos principios que rigen en otros ejércitos, en lo que hace á la conveniente proporcion en que deben estar las armas y cuerpos, de suerte, añado yo, que cada uno conserve en tiempo de paz todos aquellos elementos de carácter permanente que necesite para la guerra, porque estos elementos, tan esenciales en toda colectividad militar, no pueden improvisarse cuando surge la lucha, sino que es preciso que estén anteriormente bien constituídos y organizados. Y de esta organizacion, sobre la cual S. S. no nos dijo nada más, puesto que no expuso las reglas á que debia someterse, ni los princi-

pios en que debiera informarse, ni en efecto me parece motivo para discusion parlamentaria; de esta organizacion decia S. S. que se deducia la necesidad de formar las plantillas y los términos concretos para resolver esta árdua cuestion, clave de muchas otras que aquí se han discutido con apasionamiento.

Pues bien, estoy absolutamente conforme; y es tan notoria y necesaria la reforma de dichas plantillas, Sres. Diputados, que no solo por este argumento tan hábilmente hecho por el Sr. Portuondo, sino por la consideracion de que no continúe el estado actual, ni los fenómenos, injusticias y falta de equidad y de armonía que en aquellas se advierte desde tiempo lejano ya.

He de advertir que no voy á suministraros los datos que tendré el honor de exponer, con ningun fin travieso ni la menor animosidad contra los beneficiados, como de seguro habrá quien suponga; porque aquí, cada vez que se trata de las distintas armas y cuerpos del ejército, hay quien supone que solo se traen estos asuntos á la memoria y al juicio del Parlamento para suscitar rivalidades y aumentar rozamientos y antagonismos; pero yo afirmo que no hay nada de eso. ¡No faltaba más, sino que cuando existe un defecto de organizacion dejara de denunciarse ante la Cámara y ante la opinion pública y se ocultara el remedio por temor de que se atribuyera á malas pasiones!

No he de exponer á la Cámara todos los detalles, porque tampoco le hace falta para formar juicio exacto de lo que voy á decir; pero he de señalar, no obstante, los siguientes datos. En el estado actual de las plantillas existe la siguiente relacion entre el número de coroneles y cada 100 oficiales de sus armas ó cuerpos correspondientes:

En Infantería, esa relacion es de 2'41 á 100; en Caballería, de 3'92; en Artillería, de 6'79; en Ingenieros, de 7'33; en Estado Mayor, de 13'81; en Sanidad militar, de 3'82; en Administracion militar, de 3'08; en el Cuerpo jurídico militar, de 28'81; en Guardia civil, de 1'76, y en Carabineros, de 1'76. ¿Comprendeis que esto es organizacion de plantillas? ¿Comprendeis que viva, y que viva á gusto y con satisfaccion, un ejército que tiene esa constitucion de plantillas, signo de las carreras en los cuerpos? Me basta exponeros esos datos; vosotros sacareis las consecuencias.

Hemos visto lo que pasa con los coroneles; vamos á ver lo que sucede con los generales. En la hipótesis de que los oficiales de los cuerpos especiales no pudieran optar á más empleos de general que aquellos que les corresponden por sus propias plantillas, es decir, que no pudieran alcanzar, ó ingresar, ó invadir las demás categorías del resto del Estado Mayor general; aun en ese supuesto, que está muy lejos de ser exacto, vais á ver la proporcionalidad que existe entre los oficiales y los generales. En Infantería y Caballería existen para cada 100 subalternos, 2'72 generales; en Artillería, 7'14; en Ingenieros 12'65; en Estado Mayor, 16'66.

Para evitar interpretaciones maliciosas, no quiero fijarme en la comparacion que resultaría de esos extremos, y voy á fijarme solo en los términos medios. ¿Creeis que hay razon para que los oficiales subalternos de Artillería puedan ascender á generales en relacion de 7 á 100, mientras en Ingenieros esa relacion es de 12 á 100, y en Estado Mayor de 16 á 100? ¿Encontrais en vuestra conciencia algo que justifique la diferencia que acabo de exponeros? Ya veis que me he apartado de hacer comparaciones con las armas generales; no necesito acudir á ese extremo; me basta con exponer los datos referentes á cuerpos que tienen cierta asimilacion en su carrera, en su instruccion oficial y en sus funciones.

Ya sé yo que tratándose de este asunto, que parece afectar solamente á las personas, no tiene la importancia grande que tendrian aquellas otras cuestiones á que me he referido antes, de carácter fundamental; pero hay que tener en cuenta que tambien este asunto afecta al interés de la Patria, porque al país y al Gobierno y á las instituciones importa mucho que estén satisfechos y contentos todos los oficiales del ejército, como todas las fuerzas que la Patria mantiene para su defensa, para su integridad y para la conservacion de su órden interior.

El Sr. Sagasta hace creer que da mucha importancia á esto; lo reconozco, y en efecto la tiene. ¿Urge remediar el mal? Evidentemente que urge, y nadie ha podido darle más alcance ni más significacion que yo, al extremo de que esto me ha valido dentro de la Cámara censuras injustas y apasionadas. Pero ¿quiere eso decir que porque yo juzgara esto tan urgente y tan importante como decia y demostraba, no lo fuese tanto el resto de las reformas que se han descartado de este nuevo dictámen? No; y lo peor no es eso; lo peor, como ha demostrado el Sr. Portuondo, es que, aunque querais llevar adelante estas reformas, aunque realmente querais dar esa satisfaccion á la opinion pública y al interés privado de los militares, os va á faltar la base principal, que es la formacion de unas buenas plantillas. Porque ¿cómo se va á esa perecuacion de que nos hablaba ayer el Sr. Portuondo, y que yo he defendido tanto desde el banco azul?

Admitamos por un momento que este proyecto está aprobado por el Congreso y por el Senado, que lo ha sancionado la Corona, y que ya se está en el caso de aplicar la ley y de hacer las plantillas; ¿cómo vais á hacer las plantillas, dentro del sentido que yo acabo de indicar? ¿Cómo, despues de lo que acabo de leeros, Sres. Diputados, cuando hay esas diferencias entre unas y otras armas, y en las cuales se consiente hacer cuatro ó cinco veces más carrera en unas que en otras? Pues una de dos: ó tendríais que aumentar la cabeza de aquellas que están menos beneficiadas en la actual organizacion, ó tendríais precisamente que disminuir la de aquellas que resultan más beneficiadas. ¿Os parece que sin resolver esos problemas de organizacion antes enunciados podeis llegar á una constitucion fundamental de las plantillas? ¿Creeis que podeis acometer esa obra ó que pueda acometerla cualquier Gobierno? Tal vez la acometais; pero os anticipo que tendreis serios disgustos.

Despues de las plantillas, el Sr. Portuondo no hacía más que indicar, y hacía bastante, que habia necesidad de pensar tambien en que nuestras reservas fueran una verdad, es decir, que fueran unidades de combate dispuestas de tal suerte en tiempo de paz, que despues para la guerra no costaran nada al Tesoro, ó costaran tan poco, que fuera el gasto insignificante.

Muy conforme estoy con S. S. en esto, y creo que lo estamos todos, pues el Congreso ha votado ya una ley en ese sentido que facilita el llegar á este fin.

Seguidamente S. S. nos habló de la constitucion

de la carrera militar, es decir, de las bases fundamentales á que debia obedecer esta constitucion de la carrera de las armas. Entre esas bases me parece que S. S. aceptó la unidad de instruccion y de procedencia; y si S. S. aceptó esa condicion, ó por lo ménos creo que la indicó, á mí me basta para no cansar más á la Cámara sobre este extremo. Aceptó tambien S. S. la terminacion de las carreras de los cuerpos especiales en el empleo de coronel... (*El Sr. Portuondo hace signos negativos.*) En su discurso aparece así, si bien, y á esto voy, porque deseo ser todo lo exacto posible, si bien manifestó el deseo de que por poco tiempo, para que la tradicion no sufra una alteracion brusca, y en suma, para complacer aspiraciones respetables y susceptibilidades, ó cosa parecida, S. S. cree que en los cuerpos especiales deben existir brigadieres del mismo cuerpo. ¿Quiere decir esto que S. S. acepte que las carreras especiales terminen en el empleo de brigadier, como nos habia propuesto antes el Sr. Ochando? Me parece que no, porque S. S. no manifestó este deseo sino aplicable solo á los cuerpos especiales, mientras que el Sr. Ochando lo generalizaba y decia que todas las carreras especiales debian terminar en el empleo de brigadier, enmienda que la Comision no aceptó, y que me parece que el Congreso ha rechazado, y por tanto, me siento excusado en demostrar ahora su acierto.

Pues bien; yo no veo la absoluta necesidad de que existan brigadieres exclusivamente de Ingenieros, de Artillería ó de Estado Mayor, como tengo casi la certeza de que á S. S. le pasa lo propio, y lo que hace ahora es rendirse á una aspiracion á la cual le da exagerada importancia como legislador, que no debe inspirarse en ciertos sentimientos, por plausibles que sean, en otra esfera y en el ejercicio de otros deberes. Repito que no veo esa necesidad, porque aun aceptando que hubiera mando de tropas técnicas que exigieran tener á su frente un brigadier de la propia arma, no podria S. S. aplicarlo precisamente á los cuerpos que acabo de indicar; pues en España no existen brigadas de Artillería, ni es fácil que las haya en mucho tiempo; porque sabe S. S. que apenas tenemos la suficiente artillería de campaña para las divisiones y para lo que pudiéramos llamar atenciones generales de los cuerpos de ejército. Por consiguiente, no veo facilidad en el estado actual, por desgracia, de que haya brigadas de Artillería.

No digo nada de Ingenieros, pues dadas las fuerzas de este cuerpo, ni las que puede alcanzar en proporcion á la Infantería, ni en España ni en ningun otro ejército hay brigadas de campaña de Ingenieros; antes bien, en el instante en que se pusieran sobre las armas algunos cuerpos de ejército, sabe S. S. que hasta los regimientos tendrian que fraccionarse para acudir á sus distintos y complejos servicios. No hay, pues, tampoco brigadas de Ingenieros.

No seria fácil, últimamente, justificar la existencia de brigadieres de Estado Mayor, puesto que hoy mismo lo estamos viendo en las Capitanías generales, en que el jefe de Estado Mayor es en unas brigadier y en otras coronel, con funciones iguales; y como además no tienen fuerzas propias que mandar para justificar la existencia especial de ese empleo de brigadier, no hay necesidad, en mi concepto, de conservar esa clase. Esta es mi opinion franca.

Pero ¿es que S. S. entiende que para llegar á un acuerdo y á una conciliacion fructífera; que para llegar á algo que pudiera llevarnos á una grata esperanza y á que estas reformas se realizaran, es preciso sacrificar esta opinion mia, sin perjuicio para el interés de otras armas? Pues yo por mi parte la sacrificaria ante un bien mayor; pero entiéndase bien que este sacrificio tiene la condicional de que el citado ascenso y empleo de brigadier solo pueda otorgarse dentro del número que pudiera corresponder á los coroneles de esos cuerpos en la proporcionalidad á que se refiere el proyecto de la Comision y á que se referia el que yo tuve la honra de presentar al Congreso. Dentro de esa cifra, en aquello que solo se pueda referir á interés peculiar de cuerpo, no haciendo de eso un cargo, que no hizo S. S., yo creo que ni el Gobierno, ni la Comision, ni nadie habian de detener el éxito de unas reformas de este carácter tan general por esa cuestion.

Que los ascensos se han de verificar en tiempo de paz por rigurosa antigüedad y en todas las armas hasta el empleo de coronel. Ya se ha explicado aquí muchas veces, y lo he dicho yo, y no hay para qué repetirlo ahora, que el sistema absoluto de antigüedad tiene gravísimos defectos; que no es ni puede ser mi ideal, ni tampoco el ideal de ningun militar experimentado, y que solo se acepta esta opinion, y que solo ha sido aceptada por ser todavía en la actualidad, y quizás por algun tiempo más, la base tradicional de esos cuerpos, por el recelo que tienen de que la eleccion nos llevará al abuso. Ya he explicado hace pocos dias al Congreso que este régimen de la antigüedad absoluta no vendria á ser en el órden de las carreras, á mi juicio, sino muy pasajero, lo bastante para que se olviden los abusos del método de la eleccion, y para que, sometiendo á todos á un sistema igual de ascensos, y despues que unos y otros se hayan acostumbrado á una misma ley y á un mismo criterio, el dia en que haya que alterarlo, la alteracion sea bien recibida. Porque figúrese S. S. que yo hubiera presentado un proyecto en que se aceptara la eleccion para unos cuerpos y la antigüedad para otros: ¿qué se hubiera dicho de mí? ¿Qué habria dicho S. S. si se hubiese presentado un proyecto con la eleccion para los cuerpos facultativos? De seguro que las oposiciones hubieran crecido, y que la opinion hubiera llegado á entrar aquí con mucha mayor fuerza que ha influído hasta ahora, que no ha sido poco.

La Comision y el Gobierno, y yo cuando tuve la honra de ocupar ese banco, al presentar aquellas reformas, no presentamos por completo todo nuestro ideal, sino solo lo que creímos que era más viable; pero en fin, por unas ú otras causas, por unos ú otros motivos, S. S. acepta tambien la antigüedad sin defectos para los ascensos en tiempo de paz en todas las armas é institutos, y estamos perfectamente de acuerdo.

Su señoría creo que acepta tambien, aunque me parece que no habló de esto, la supresion de los grados y sobregrados. Por lo menos en tiempo de paz creo que la acepta S. S., y en esta hipótesis, no he de entretener á la Cámara ocupando su atencion con un asunto que no se controvierte.

Supresion absoluta y radical del dualismo y de los empleos personales; y estoy hablando de tiempo de paz. Tampoco he de molestar al Congreso exponiendo nuevos argumentos, despues de los que adujo el Sr. Portuondo.

Que no se otorgue ascenso ni empleo alguno sin

vacante que lo motive. También me parece que esto fué lo que S. S. afirmó que estaba dispuesto á aceptar.

Y la proporcionalidad al generalato con relacion al número de coroneles que comprendiera la plantilla de cada cuerpo, cuyo principio, aunque con las salvedades y reservas que allá en el espíritu de S. S. germinan, tambien lo acepta, aunque solo sea como medio de transaccion, conforme con lo propuesto por la Comision y con lo que yo tambien tuve la honra de proponer al Congreso. Pasemos á otro punto.

Legislacion sobre recompensas. Aquí S. S., como siempre, hablando en su nombre propio y en el del general Lopez Dominguez, insistió en que deberia hacerse una ley, aparte de este proyecto que se discute, y en cuya ley se comprendieran las bases á que habria de someterse el reglamento para premiar los servicios en campaña. Francamente, yo no sé qué necesidad hay de hacer una nueva ley; bastaria en todo caso, si disienten formalmente, con presentar la enmienda que S. S. tuviera á bien formular al art. 14, que creo es el que trata de las recompensas en campaña; y puesto que habia de tratarse solo de un número de bases que no habian de ser ciertamente muchas, podrian discutirse ahora, y eso tendríamos adelantado en el caso de que este proyecto llegara á ser ley. Pero en fin, me aparto ya del procedimiento.

Yo acepto aquel que nos lleve antes á la realizacion de las reglas para premiar los servicios distinguidos de campaña. Mas ¿cómo se van á premiar esos servicios? ¿Qué concepto tiene S. S. de esa, como de todas las recompensas? Me parece que S. S. entiende que debe premiarse con cruces sencillas, con cruces pensionadas, con grados sin antigüedad y con empleos efectivos, y todo esto sin la limitacion de que no haya ascenso sin vacante. ¿No es esto? Pues yo no puedo menos de recordar al Sr. Portuondo y al señor Lopez Dominguez que cuando ocupando ese banco (*Señalando al azul*) tuve necesidad de conferenciar y de tratar con las oposiciones respecto de estos puntos, yo acepté tambien, en aquel espíritu de transaccion que entonces animaba al Gobierno, yo acepté, digo, de acuerdo con la Comision, una enmienda del Sr. Cánovas del Castillo, en la cual se declaraba lo siguiente: que lo mismo en tiempo de guerra que en tiempo de paz, no habia de haber ascenso sin vacante; y que ya que no se aceptaba el dualismo, á lo que se conformó el Sr. Cánovas, que se mejoraran en cambio aquellas cruces pensionadas ó distintivos que la misma Comision y el Gobierno habian propuesto, las cuales cruces llevaran pensiones que vinieran á equivaler á la diferencia de sueldo de los empleos sucesivos. Es decir, que sustituyeran en ciertos efectos al empleo dual, así como para las pensiones y los derechos pasivos.

Es verdad que yo pudiera decir ahora á S. S. que entonces tenía los puntos de vista del Gobierno, que entonces tenía los compromisos del Gobierno, que entonces tenía la necesidad de transigir en los detalles, con tal de llegar hasta el fin y al éxito definitivo de lo esencial, y que ahora no me encuentro en la misma posicion; y todavía podria añadir á S. S. que aquello fué una transaccion contra mi espíritu y mis convicciones, pero que ahora no estaba dispuesto á sostener lo mismo, por razon de mi mayor libertad. Todo esto y mucho más podria servirme de excusa, lo reconozco; pero entonces, como ahora, dominaba y domina en mi espíritu más el interés por la Patria y por el ejército que el de la satisfaccion de mi amor propio. Lo que entonces dije, por delicadeza y por formalidad debo confirmarlo ahora, aunque con la protesta de que ese no es mi ideal, con la protesta de que eso tiene muchos defectos. La escala cerrada en tiempo de guerra la considero yo fatal para el interés del Estado y poco prestigiosa para el mismo cuerpo que se somete á ella.

Su señoría no quiere el dualismo ni para tiempo de guerra. Cuando ayer le oí decir esto á S. S., tuve una inmensa satisfaccion, porque creía que al fin el espíritu de la verdad, siquiera fuera con objeto de transigir, habia llegado á tocar en la conciencia y en la inteligencia de S. S. Despues he oído por ahí que esto no lo habia dicho tan en absoluto. Yo aguardo la explicacion ó aclaracion que se sirva darnos; pero entre tanto me felicito de que S. S. y el señor general Lopez Dominguez acepten tambien, siquiera sea por espíritu de transaccion, que no haya dualismo para tiempo de guerra; y como ya han aceptado espontáneamente lo mismo para el tiempo de paz, resulta que con estas corrientes de inteligencia que ahora se establecen entre nosotros, créanme SS. SS., habremos hecho desaparecer el dualismo y prestado un gran servicio al ejército.

Pero si no hay dualismo, y si persistís en que no se rompa la escala cerrada en tiempo de guerra para los cuerpos especiales, ¿cómo los vais á recompensar? ¿Solo con cruces más ó menos pensionadas? Pues yo os declaro que esto es insuficiente, y tengo la certeza de que aun cuando lo acuerde la Cámara, aun cuando llegue á ser ley ese procedimiento, en la primer campaña que ocurra no habrá general en jefe que pueda mantener privados á los oficiales que se distingan de la recompensa del empleo inmediato. No se concibe, Sres. Diputados, que haya un capitan de Artillería, por ejemplo, que se distinga notablemente dirigiendo su batería, acometiendo con ella empresas que merezcan el aplauso del ejército y del general en jefe, y que pueda llevar con sus hechos la victoria al resto de las tropas, y que á ese oficial se le prive de obtener, dentro del arma en que se ha distinguido, el ascenso que le satisfaga, que sirva de natural estímulo á sus compañeros, y que ofrezca al Estado la ventaja de emplearlo en un mando superior donde luzca sus brillantes aptitudes. Proceder así es visiblemente injusto.

Señores, parece imposible que el criterio contrario lo apliqueis, convencidos de su verdad, á las armas de Infantería y Caballería y á los demás cuerpos combatientes, y no lo apliqueis á aquellos otros que son tan necesarios en la guerra, y sobre todo en los combates modernos. Yo tengo la seguridad que el dia que se hallen esos cuerpos así preteridos por tal régimen en presencia de los accidentes de una campaña, y cuando la experiencia de una justicia reparadora aleje de su espíritu ciertos temores y hayan además olvidado esta lucha y algo del amor propio que la alimenta, de su propia espontaneidad habrá de salir la peticion al Gobierno de S. M. de querer someterse á las disposiciones generales de recompensas que rijan para las otras armas; lo que hay es, que hoy es cosa lejana, no se ve la amenaza de una guerra, y se dice: ¡Ah! de aquí á entonces, Dios sabe lo que ocurrirá.

Pues bien; con esto que yo llamo un sistema in-

justo y deficiente, no es posible que haya interior satisfaccion, ni en esos ni en ningun otro cuerpo, ni es posible tampoco realmente premiar; porque los oficiales amantes de la profesion tienen mayores aspiraciones que la del sueldo: únicamente tienen aspiraciones legítimas y honradas á ser más útiles á la Patria cuanto más elevada es su posicion; y vosotros se las negais, no porque reconozcais su inconveniencia, sino porque un espíritu de tradicion y de compañerismo, á mi juicio bien sentido, pero mal aplicado, os rinde á satisfacer deseos y empeños que, si se perpetuaran, acabarian hasta con el buen espíritu militar.

Y no quiero decir con esto que vosotros les hayais ido á consultar, no; es que os rodea por todas partes esa opinion; en vuestras relaciones privadas, en las calles, en los círculos, en la familia, en todas partes se ve ese empeño, fruto quizá de ciertos estímulos, más que de serena é imparcial reflexion de que no se rompa la escala, porque esa ruptura equivale, segun se les hace decir á esos dignos oficiales, á la intrusion de todos los abusos, á la intrusion de todas las intrigas; y mientras haya ese temor, mientras crean correr ese riesgo, casi me explico el estado de su entendimiento; mas por eso aspiro á que sometiéndose todos, y ¡ojalá se consiga nuestra aspiracion! á la regularidad y á la garantía de un régimen comun, el mismo peso de su opinion, ya que no fuera la virtualidad de la ley y el buen proceder de los Poderes, alejaria en su ejercicio toda arbitrariedad, todo favor.

Pero en fin, vamos á soluciones prácticas. Si hubiera una fórmula por la cual se respetara para esos cuerpos la escala cerrada, por el pronto, aun en tiempo de guerra, mientras la opinion interesada y el Gobierno lo estimaran, y sin necesidad de venir á conmover de nuevo la opinion militar, sin necesidad de venir á ocupar otra vez la atencion de las Cámaras, pudiera estar autorizado el Gobierno de S. M., en un momento determinado y oportuno, para cambiar este procedimiento y aplicar á dichos cuerpos la ley general de recompensas, yo aceptaria esa fórmula y me alegraria mucho.

Ved hasta dónde llego yo en mi espíritu de transigencia. (*El Sr. Laserna pide la palabra.*) ¿Encontrareis fórmula para esto? Yo celebraria que la encontrárais. No puedo llegar á más. Para fijar que las recompensas en campaña han de estar limitadas por el principio absoluto de que no haya ascenso sin vacante, hay, á mi modo de ver, necesidad de aceptar algun otro procedimiento en virtud del cual se puedan hacer efectivas esas merecidas recompensas de los empleos inmediatos, no en interés solamente del indivíduo, sino en interés del Estado; porque la recompensa, Sres. Diputados, es preciso que tenga estos dos caractéres: por una parte, debe servir de premio al que la merezca y de estímulo á los demás, á fin de que imiten y sigan el ejemplo de los que prestan esos grandes servicios; mas por otro lado, el interés del Estado está en dar al militar que tiene estas cualidades el empleo más elevado, á objeto de utilizar sus mayores aptitudes en mayores empresas.

No es dueño, no debe ser dueño, en mi sentir, un indivíduo que pertenece al ejército, de renunciar á que se le emplee en más altos puestos de la milicia; esta es la buena teoría.

Pues bien; si ha de tener estos dos caractéres la recompensa, y si además nos hemos de encontrar con la limitacion de que no hay ascenso sin vacante, ni aun en tiempo de guerra, para evitar esos excedentes que aquí se han exagerado por parte de muchos, pero cuya legítima aspiracion yo reconozco y aplaudo; si hemos de llegar, digo, á ese rigorismo, explicable por la experiencia de tantos abusos, hay necesidad de crear unas escalas de preferencia, llamadlas como querais, pero algo así de lo que contenia el primer proyecto que yo tuve el honor de presentar á la Cámara; porque los indivíduos que se hagan acreedores á un empleo efectivo y no tengan vacante que aplicarles inmediata, es preciso que tengan la seguridad de que ocuparán las primeras que ocurran, disfrutando mientras tanto del sueldo superior correspondiente, con todos sus efectos, para situaciones pasivas y pensiones. Esto es lo que, á mi juicio, se impone, si hemos de respetar dicha limitacion. Claro es que el interesado no podrá quizá obtener el ejercicio de su nuevo empleo en el plazo de quince dias, ni en un mes, ni acaso en dos ó más; pero tienen la certeza de ascender pronto, y mientras, ni ellos se someten á las privaciones de una situacion de reemplazo ó de excedencia, ni el ejército se priva de sus servicios. ¿No quereis esto? Pues entonces no hay más remedio que abrir las escalas y aumentar las cifras de las plantillas, y al terminar la guerra, como es consiguiente, resultarán esos excedentes, aunque no tan grandes como se ha dicho, pero excedentes al fin, que vosotros sois los que más habeis censurado, puesto que una de las razones que habeis expuesto para defender el dualismo es la de que con el dualismo no se aumenta el personal, que con el dualismo no hay jamás excedente de ninguna clase. ¿Quereis ese beneficio? ¿Entendeis que es tan importante ese beneficio, así para las propias armas como para el Estado, como para el presupuesto? Pues si lo quereis, no teneis más que optar por uno de estos dos términos: ó la prohibicion de dar empleos á aquellos que los merezcan, mientras no tengan vacantes de plantilla, ó si quereis no limitar tan inconsideradamente el ejercicio de la recompensa, aceptar la escala de preferencia que os indico, ó bien otra cosa que se le parezca. ¿No quereis una escala así? Pues dejareis sin recompensa efectiva los servicios más meritorios, y perjudicareis el interés del Estado y del ejército.

Otra de las bases que S. S. no citó, sin duda porque está de acuerdo con ella, y que se refiere á un asunto sobre el cual se ha discutido mucho aquí, es la creacion de los cuerpos de Intendencia é Intervencion. Su señoría, en efecto, no dijo nada respecto de este asunto, y como urge resolverlo y es muy esencial y muy conveniente, me parece que S. S. estará tambien de acuerdo conmigo.

Su señoría indicó además la necesidad de activar nuestras defensas, así marítimas como terrestres. En esto no diré que voy más allá que S. S., porque yo no digo nunca que voy más allá que nadie, pero sí que á la altura en que se halle me encontrará siempre. Todos los recursos, absolutamente todos los recursos que he podido dedicar á ese fin durante el tiempo que tuve la honra de ser Ministro de la Guerra, todos los he aplicado á él; pero todo lo que se puede hacer me parece poco, porque dedicar anualmente 4 ó 5 millones, y quizás no llegue á tanto, á la defensa del país y al acuartelamiento de las tropas, es tanto como no hacer nada; porque cuando se acaban esas obras, suele resultar que ya son antiguas ó defectuosas.

Además resultan mucho más costosas, porque en el desenvolvimiento de esos trabajos con tal lentitud, concluye realmente por perturbarse el buen órden y régimen de operaciones, y por eso se necesita que se hagan más de prisa; pero sobre todo, y cueste lo que cueste, hay una necesidad urgente de poner al país á cubierto de todo género de invasiones y de hostilidades realizables impunemente.

¿Se puede hacer esto con el presupuesto ordinario? No. ¿Es posible proponer, y que sea aceptado, un presupuesto extraordinario, siendo así que esta idea ha sido tan combatida en esta Cámara, y yo creo que no con toda razon? Tampoco, pues segun las corrientes actuales no lo aceptaría, no precisamente por la forma, sino por el mayor gasto.

Hay, pues, necesidad de allegar recursos extraordinarios que no pesen sobre el presupuesto, para que esas obras marchen con rapidez. Pues bien; á este propósito debo decir, y no ha sido un secreto para nadie, puesto que lo he dicho á varias personas en diferentes ocasiones, que yo proyectaba obtener recursos bastantes para ese objeto, de las propiedades que tiene el ramo de Guerra, que no son utilizables para su servicio en su estado actual, y que importarán en junto de 80 á 100 millones de pesetas, aplicándose esta cantidad, en el menor número de años posible, á las obras de defensa. Pues esto se puede hacer desde luego, aunque ese proceder entraba á formar parte de mi programa completo, puesto que no hay necesidad de someterlo á la aprobacion del Parlamento. Al contrario, hay una ley que facilitaría esta operacion; de manera, y para terminar, que en esto S. S. y yo tambien estamos conformes.

Asimismo hizo el Sr. Portuondo alguna ligera indicacion respecto de la necesidad que existe de mejorar la situacion económica de los oficiales. Los proyectos que hasta ahora se han presentado á la Cámara por el Gobierno, y el proyecto que actualmente se discute, no comprenden este extremo, y no lo hacen porque siempre se ha creído que eso era materia del presupuesto. Además, sería inútil que hiciéramos una ley especial de sueldos, porque al año siguiente podria ser alterada por la ley de presupuestos.

De manera que todo lo que se refiera á gastos de este servicio hay que dejarlo para el presupuesto; pero cuando llegue la oportunidad, cuente S. S. conmigo, y esté seguro de que cuanto sea posible, y sin aumentar el total de los gastos públicos, se podrá mejorar la situacion del oficial, así directamente bajo la forma de aumento de sueldo, como indirectamente, y quizá por modo más efectivo, bajo la forma de alojamiento y otros conceptos.

Despues de esta exposicion de carácter técnico, como S. S. la llamaba, y con el fin de darle todo su alcance en la esfera económica, S. S. trató tambien de este punto con alguna, no diré ligereza, porque no es esta la frase, pero en fin, puntualizando poco los beneficios que reportaria en el órden económico la aplicacion de la reforma militar y no la aplicacion del proyecto que actualmente se discute, porque éste ni en poco ni en mucho se relaciona con los gastos públicos, y si se relaciona en algo, será para aumentarlos; es decir, que segun S. S., para llegar á obtener el beneficio de las economías, hay necesidad de acometer el problema de la reforma militar en toda su amplitud, absolutamente en toda su amplitud.

Su señoría me estimulaba en este camino para que yo diera á la Cámara nuevos antecedentes, y aun no sé si S. S. queria darle algun otro alcance á su requerimiento. Por el pronto yo puedo afirmar á la Cámara que la aplicacion del régimen de reclutamiento, tal como quedó despues de las transacciones á que me he referido; que la division territorial militar, tal y como fué presentada al exámen de esta Cámara; que la reforma de otros servicios relativos á la organizacion de los altos centros de Guerra, y que la aplicacion de esos recursos especiales á que he aludido antes para material de Ingenieros, representarian sérias economías, pues aunque la rebaja de este último concepto no alcanzara un carácter permanente, por lo menos representaria un beneficio, un desahogo por cierto número de años, que nos haria salir de la angustia en que estamos; porque, Sres. Diputados, si esas fincas, edificios y solares tienen un valor de 80 ó 100 millones de pesetas, y se realiza su venta en ocho ó en diez años, claro es que podrian anualmente aplicarse á estos servicios 10 ó 12 millones.

En la actualidad son 6 los que se dedican á obras y material de Ingenieros, y si además de esta cifra se podia aumentar por esos recursos 4 ó 6 millones más, apenas si podria invertirse mayor cantidad sin un esfuerzo supremo. De suerte que al menos en ocho ó diez años podria descargarse el presupuesto de esta obligacion, y me parece que deben tener esto muy en cuenta aquellos que con patriotismo se dedican principalmente á disminuir las cargas públicas. (*El Sr. Ochando*: El Sr. Suarez Inclán y yo, como individuos de la Comision, apoyamos con mucho gusto á S. S. cuando se discutió la ley para la venta de edificios y terrenos sobrantes, con lo que se dieron á aquel Gobierno y á los que le sucedieran los recursos que produjera.) Me alegro mucho de que todos estemos conformes en este punto.

¿Qué más quiere el Sr. Portuondo que le diga respecto á esta parte de su discurso, en que tan repetidamente me aludió? No me parece que sea éste el momento oportuno para que yo tenga que explicar en detalle á la Cámara todas aquellas cifras comprobantes de que, si no en el primero, del primero al segundo año podria obtenerse en el presupuesto de la Guerra una economía que no bajaria de 20 millones de pesetas.

Ya sé yo que se me va á hacer una objecion citándome el fondo de redimidos, que desapareceria con el nuevo sistema de recluta, aunque ya no podemos llamarlo de este modo, sino ingresos que obtiene el Tesoro por efecto de las redenciones. ¿Pero á cuánto alcanza este recurso? Se trata de cifras que yo he tenido la honra de discutir muchas veces ante la Cámara. En el presupuesto actual figuran como ingreso por este concepto $14\frac{1}{2}$ millones de pesetas, que es cifra exagerada.

Yo siento que no esté ahora presente el Sr. Ministro de Hacienda, porque podria decirnos si tenía ya los datos, y si no, podria servirse pedirlos, á cuánto habia alcanzado este año el ingreso por redenciones. Algun antecedente tengo; pero sobre él no puedo fundar mi argumentacion, porque como no reviste carácter oficial, pudiera resultar algun error; pero yo digo que si la redencion no ha aumentado ni ha disminuido, me parece que, á juzgar por los datos de los años anteriores, habrá fluctuado probablemente entre el 16 y el 17 por 100 del número de mozos pedidos al país. El número de mozos que se ha pedido este

año á los pueblos me parece que ha sido 45.000. Pues á 45.000 mozos apenas llega á corresponderles 8.000 redimidos. Yo tengo casi la seguridad, en lo que puede tener de seguro el juzgar de todo aquello que no se ve, que no habrá llegado á esta cifra, y siendo así, en vez de los 14 ½ millones presupuestos, podemos calcular que el importe de la redencion no habrá llegado á 12 millones.

Esos 12 millones tienen en contra el gasto correspondiente á los enganchados y reenganchados de la Guardia civil y del ejército, y esto, notadlo bien, haciéndose las operaciones como se hacen actualmente, no como á mi juicio debian hacerse. Ya hablaré de esto. Pues esa atencion de los reenganchados de la Guardia civil y del ejército no habrá bajado seguramente de 8 millones de pesetas, porque recuerdo que en el tiempo en que yo ocupaba el banco azul se habia presupuestado en 6 ½ millones de pesetas, y hubo necesidad de pedir un crédito supletorio de millon y medio de pesetas, con lo cual apenas alcanzaria para satisfacer esa atencion, al extremo de que previendo algo de lo que despues habia de pasar en este asunto, prohibí que se admitieran nuevos reenganches, y no creo que hasta ahora se haya levantado esa prohibicion. De suerte que, si no aumentan los gastos por este concepto, es porque hace más de un año se prohibió que se hicieran nuevos reenganches.

Aun así y todo, admitiendo que se conserven los que entonces existian, el gasto será próximamente de 8 millones de pesetas, y si no llegan á 12 millones los ingresos, apenas quedarán para el Tesoro público 4 millones de pesetas de beneficio líquido por ese arbitrio.

Si hay algun error en estas cifras, yo agradeceré al Sr. Ministro de Hacienda que, recogiendo mis palabras, en otra sesion rectifique lo que he dicho. Yo me alegraré mucho equivocarme; pero tengo los datos bastante aproximados que confirman lo que yo digo. De manera que, aun admitiendo todo esto, y que el procedimiento actual sea el legal y sea el conveniente; aun admitiendo, digo, que el beneficio para el Tesoro sea de 4 millones de pesetas, y si quereis de 5 millones de pesetas, aun queda mucho márgen á favor del régimen propuesto y en contra del actual, bajo el punto de vista económico. Ahora, aunque no pienso dirigir ningun cargo á nadie, ni voy tampoco á censurar ningun procedimiento, porque en diversas ocasiones he hecho bastantes indicaciones á la Cámara para que los Gobiernos comprendan el abuso de ciertas prácticas, he de decir, sin embargo, que cumpliendo la ley de redenciones no se obtendrian jamás esos beneficios.

La ley de redenciones manda que los productos de la redencion se inviertan en pagar voluntarios para el ejército; y yo excito á todos los Sres. Diputados, principalmente á los que tienen carácter militar, que lo sabrán mejor por razon de oficio, para que digan si ingresan anualmente en el ejército 8, 9 ó 10.000 voluntarios, como sería preciso que ingresaran para cumplir dicha ley y la de reclutamiento. No, no ingresan; porque no se destina principalmente á eso ese recurso; ¿y qué es lo que se ha venido haciendo? Pedir mayor cantidad de mozos á los pueblos; de modo que si se suponia que iba á haber unas 9.000 redenciones, y hacian falta 40.000 hombres, se pedian 49.000, á fin de que descontados los redimidos quedase cifra suficiente para cubrir el contingente permanente de hombres en el ejército; lo cual es, como reconocereis, un procedimiento muy sencillo, pero un procedimiento malísimo.

Declaro que ya esto se va modificando mucho en estos tiempos; pero aplicando la ley con toda su integridad, repito que todo el producto de las redenciones se lo llevarian los reenganchados en la forma y manera que yo acabo de exponer, y dudo que se encontraran en número suficiente. Los antecedentes que me suministró el Consejo de redenciones y enganches con carácter oficial cuando se los pedí desde el Ministerio de la Guerra, dicen que cada voluntario para el ejército en estas condiciones venía á costar, por término medio, 1.300 pesetas; de 1.300 á 1.500 pesetas que se cobra por redencion, la diferencia de 200, multiplicada por 8.000, que es el número medio de las redenciones, sería en todo caso el ingreso efectivo disponible, cubierto ese servicio.

Claro es que no hago más que esbozar estas cuestiones; pero me parece que lo hago con bastante claridad para que los Sres. Diputados que hayan hecho estudios especiales sobre la materia puedan, sin embargo, formar juicio exacto.

Quedamos, pues, en que las reformas militares completas, aquellas que más afectan á la organizacion, tienen precisamente, además de otras ventajas, la de la economía que producen; lo cual no quiere decir que si el estado del país y las exigencias de la opinion pública no nos impusieran estos sacrificios, llevara en sí, y por precision, esas economías; porque, señores, en un ejército hay siempre donde gastar, y no quiero decir que porque lleguemos á esa organizacion, en mi sentir más perfecta, haya por necesidad indispensable esa economía. No; lo que digo es, que por medio de esa nueva organizacion, por las facilidades que ofrece en su propia virtud, y aun manteniendo un número de soldados próximamente igual ó aun mayor del que actualmente tenemos en armas, se pueden hacer economías, porque el otro procedimiento á que se acude, y que consiste en disminuir el contingente del ejército, me parece que es un procedimiento sumamente peligroso, y sin embargo, es al que se ha acudido casi siempre.

Cuando el estado del Tesoro, cuando la caja de la recaudacion ha exigido economías durante el ejercicio de un presupuesto, ¿á dónde se ha acudido siempre? Decidlo todos los que os habeis sentado en el banco azul y habeis tenido necesidad de apreciar estas cosas. Lo primero que se ha dicho al Ministro de la Guerra es: reduzca Vd. el número de soldados; si estamos en tiempo de paz y no vemos por ahí peligro ninguno para el órden público, ¿qué más le da á usted tener 80 ó 90.000 hombres, ó bajarlos á 70.000? A este argumento se ha apelado, siempre con el mejor deseo, naturalmente, pero se ha apelado por los Gobiernos, y principalmente por los Ministros de Hacienda, que son los que tienen que responder á las exigencias del Tesoro más directamente.

Pues ese procedimiento no me parece bueno, y ya en otra ocasion he tenido la honra de recordaros lo que ha sucedido aquí siempre, y si no siempre, algunas veces, que la cifra del contingente permanente del ejército ha llegado á reducirse hasta ese punto. Pero además, si se hiciese esa ó cualquiera otra organizacion, no es conveniente reducir la cifra normal del contingente en armas, sobre todo si, como ha afirmado este Gobierno y la mayor parte de los anteriores

que han examinado estos asuntos, se propone mantener el mismo número de unidades orgánicas; porque en caso contrario, claro es que reduciendo el número de dichas unidades se puede, ó se podria tambien, aunque con peligros de otro carácter, pero dentro de los principios generales de la buena organizacion de un ejército, reducir el de soldados; pero si se ha de mantener el mismo número de regimientos y batallones que actualmente tenemos, no es ni puede ser arbitraria la disminucion del número de soldados.

Hay un límite inferior, el cual no se puede rebasar sin llegar á graves faltas orgánicas. ¿Qué haríais, por ejemplo, con regimientos á los que se les señalara una dotacion de 300 ó 400 hombres para tiempo de paz? Que las renovaciones nunca producirian á los seis años de servicio de esos soldados un contingente de fuerza bastante para ser capaz de batirse frente á otro regimiento de un ejército cualquiera; y aceptada ya por la generalidad de los militares que se ocupan de estas cuestiones una cifra mínima de que deben componerse las unidades de que se trata, no podemos salir de esos dos caminos únicos, si queremos economías: disminuir regimientos, ó llegar á un grave error orgánico.

Trescientos hombres, por ejemplo, ¿qué contingente de guerra pueden producir á los seis años, tratándose de Infantería, donde se renuevan cada dos? Pues llegarian á 900, de los cuales, descontando las bajas que haya habido durante esos seis años, que se pueden calcular en 200, se reducirian á 700. ¿Y qué fuerza serían 700 hombres para combatir con batallones de cuatro compañías, y hasta de seis, que alcanzan efectivos de 1.000 y 1.200 hombres, como tienen la mayor parte de las Naciones de Europa? Porque no hablamos aquí de nuestras luchas intestinas, pues para combatir á carlistas y á republicanos, que luchan con elementos que todos conocemos, no hace falta conservar cierta rigidez en la aplicacion de los buenos principios orgánicos; para eso no se tiene un ejército bien constituído; resulta demasiado caro, si ha de responder á esa sola contingencia.

Me he extendido en este punto más de lo que creía; pero llego á estar conforme con S. S. en que la organizacion completa, tal y como puede responder á la buena doctrina, produce bastante economía, y que si este proceder, en cuanto sea humanamente posible, se imitara igualmente por los demás departamentos, podria el presupuesto alcanzar un alivio importantísimo para aplicarlo á aquellas clases contribuyentes que más lo necesitan.

Por último, llego tambien á la parte que S. S. llamó política, en la que ví algo que se relacionaba con el problema militar, y algo que podria solo relacionarse con el estado esencialmente político de la situacion, si bien el militar tiene, por su propio carácter y por la ocasion, no poco de político tambien. Pero respecto de estas cosas, ¿qué quiere S. S. que le diga? ¿Quiere S. S. que le diga que estamos conformes? ¿Quiere eso S. S.? (*El Sr. Portuondo*: ¡Ya lo creo que quiero!) Pues para eso sería preciso que yo hubiera visto tambien bastante claro el objetivo que guia á S. S. sobre estas cosas, y confieso que no me he enterado del todo.

Solo ví que S. S. buscaba así como coincidencias de opinion ó de propósitos en determinados lados de la Cámara, principalmente en lo esencial de las reformas militares, en lo esencial de sus resultados económicos; pero no siguió S. S. por ese camino respecto á todos sus efectos políticos; y si S. S. no lo hizo, menos he de hacerlo yo.

No en esta ocasion, sino antes de ahora, he dicho que estoy dispuesto á apoyar, no con mi palabra, que tiene poco valor en la Cámara, sino con mi consejo, á todo Gobierno que vaya á la reforma militar completa y absoluta, y que dé los beneficios que yo he llegado á soñar, si quereis. Pues de la misma manera afirmo que no puedo apoyar en estos asuntos militares al Gobierno que no haga todo lo posible en aquel sentido. Repito ahora, como ya he dicho otras veces á mi amigo el Sr. Sagasta, que, á mi juicio, S. S. ha incurrido en un error al dividir este proyecto, creyendo que lo abandonado es menos importante que esto, y que sin eso que ha dejado atrás puede producir beneficios efectivos al Estado lo que ahora se discute.

Resolverá, si llegara á ley, que no lo creo, cuestiones palpitantes de interés personal, cuya resolucion ya dilatoria puede crear peligros. Pero siempre se atribuirá la responsabilidad y el error á S. S., así del tiempo y de los trabajos esterilizados como de no convertir en ley la totalidad de las reformas.

Mas si, como presumo, el Gobierno realmente no llega pronto á estos fines, y S. S. anda buscando por ahí personas que coincidan para realizarlos, ¿las ha hallado S. S.? Pues si las ha hallado ya, cuénteme en el número de las más decididas. Si hay realmente fuerzas y aptitud bastantes, si hay realmente quien se siente con alientos y con medios prácticos de llegar á hacer la reforma militar, como esto entiendo yo que ha de producir grandes beneficios al país, á las instituciones y á la paz moral del ejército, esos hombres pueden contar conmigo. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el ejemplar del informe de la Comision que se cita en la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO. — Excmo. Sr.: Deseando el Sr. Diputado D. Emilio de Alvear se remitan á ese Cuerpo Colegislador las resoluciones dictadas por virtud de las conclusiones del dictámen de la Comision creada por decreto de 26 de Junio de 1882 para la reforma de las tarifas de los ferro-carriles, segun V. E. manifiesta en su atenta comunicacion de 20 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto remitir á V. E. el adjunto ejemplar del informe de la mencionada Comision para el estudio de las tarifas de ferro-carriles y conforme á los deseos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Señor Presidente del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Meruelo á Noja habia elegido presidente al Sr. Senador D. José María Semprun y secretario al Diputado Sr. García Lomas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la escuela central de tiro de Toledo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declaran de utilidad pública las obras para la reforma del polígono de la escuela central de tiro de Toledo, dándole una longitud de 1.200 metros y 100 de ancho, sin perjuicio de que el Ministro de la Guerra pueda ampliar estas dimensiones si las circunstancias del terreno lo permiten.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1889.=Cristino Martos, Presidente.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario.=Lamberto Martinez Asenjo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un crédito extraordinario de 10.000 pesos con destino á auxiliar la concurrencia de los productos de la isla de Puerto-Rico en la próxima Exposicion Universal de París.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 10.000 pesos, aplicable á un capítulo adicional de la seccion 7.ª, «Fomento,» del vigente presupuesto de la isla de Puerto-Rico, con destino á auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París de los productos de dicha Isla.

Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con los ingresos que se realicen por valores del referido presupuesto, y en todo caso con arreglo á lo que prescribe la ley del mismo de 29 de Junio de 1888.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la mejor distribucion de dicho crédito y puntual ejecucion de la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1889.=Cristino Martos, Presidente.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario.=Lamberto Martinez Asenjo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de Comision mixta, referente al proyecto de ley declarando comprendidos en la de instruccion pública, y en la de 16 de Julio de 1887, á los maestros de primera enseñanza de establecimientos penales.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley declarando comprendidos en la de instruccion pública á los maestros de primera enseñanza de los establecimientos penitenciarios, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los maestros de primera enseñanza de establecimientos penales se considerarán desde la publicacion de esta ley como profesores públicos, con arreglo al art. 97 de la de instruccion pública de 1857; y como tales, se les declara comprendidos en esta última para todos sus deberes y derechos, y en la de derechos pasivos de 16 de Julio de 1887.

Art. 2.° Para que los maestros de penales adquieran los derechos otorgados por la ley de instruccion pública citada, necesitan haber ingresado en el Cuerpo por oposicion, ó de igual modo en el magisterio público de escuelas municipales los que de las referidas escuelas procedan. Para adquirir los derechos concedidos por la ley de 16 de Julio antedicha, solo es preciso desempeñar las escuelas en propiedad.

Art. 3.° Se establece reciprocidad completa entre los maestros de las escuelas públicas dependientes de la Direccion general de instruccion pública y las escuelas de establecimientos penales, pudiendo concurrir unos y otros á las vacantes respectivas, con arreglo á la ley de instruccion pública y á la parte primera del artículo precedente. Los años de servicio prestados antes y despues de la publicacion de esta ley, se contarán lo mismo en todas ellas y serán acumulables menos los efectuados simultáneamente.

Art. 4.° El Ministro del ramo, para la provision de las plazas de maestros de las escuelas de establecimientos penales, se ajustará á la ley y disposiciones vigentes en instruccion pública.

Palacio del Senado 8 de Febrero de 1889.=Manuel M. J. de Galdo, presidente.=Francisco de la Pisa Pajares.=Joaquin de Medina.=Julian Calleja.=Juan de Dios de la Rada y Delgado.=Francisco Alonso.=Juan Valera.=Juan García del Castillo.=Antonio Ramos Calderon.=Manuel de Azcárraga.=Andrés Mellado.=Javier Los Arcos.=Juan Rosell.=Manuel Benayas Portocarrero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas, del Sr. Orozco, proponiendo nuevos artículos al dictámen de la Comision, sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir los siguientes artículos, que tomarán los números que les correspondan en el dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

Artículo... El empleo militar conferido con arreglo á las leyes constituye una propiedad con todos los derechos y goces que los reglamentos consignen.

El destino, comision y cargo es de la libre voluntad del Rey, á propuesta de su Ministro responsable.

Los generales, jefes y oficiales del ejército y sus asimilados, solo perderán el empleo por renuncia voluntaria de él ó por causa de delito, y en virtud de sentencia dictada por tribunal competente. La privacion de empleo ó la despedida del servicio acordada por sentencia, llevará consigo la pérdida de todo derecho pasivo, del uso de uniforme y del carácter militar, y los mismos efectos causarán tambien el mero abandono de las filas ó el separarse del lugar de su destino sin la competente licencia, además de la penalidad aplicable á las circunstancias del hecho.

Art... Las situaciones de los oficiales generales son la de actividad, la de cuartel y la de reserva.

Las de los jefes y oficiales y sus asimilados: la de activos en que se comprenden los que prestan sus servicios en cuerpos activos ó de reserva (exceptuándose los de la escala de ésta), centros, academias, oficinas ó establecimientos y comisiones del servicio: y la de reemplazo, mientras las necesidades del ejército la hagan necesaria.

La situacion de los jefes y oficiales de la actual escala de reserva, es definitiva y especial y con las ventajas que concede la ley de su creacion.

Art... No podrá ningun indivíduo del ejército, sin expresa autorizacion expedida de Real órden por el Ministro de la Guerra, aceptar cargo ni mision que le separe del destino militar que desempeñe. Esta autorizacion no podrá negarse á los que sean elegidos Senadores ó Diputados á Córtes, ó que fuesen nombrados para cargo que exija Real decreto, acordado en Consejo de Ministros.

Los que en cualquiera concepto desempeñen destinos en la administracion civil, podrán volver al servicio militar y ocupar el puesto que les corresponda en su clase, arma y situacion, siempre que no hayan trascurrido tres años sin interrupcion ó seis en varios períodos.

Los que fuesen elegidos Senadores del Reino ó Diputados á Córtes quedarán de excedentes de sus escalas, conservando sus derechos, si la ley no les declara compatibles con el destino que desempeñan.

Art... Será forzoso el pase á la escala de reserva de los oficiales generales cuando alcancen la edad de 66 años los generales de brigada; 68 los generales de division, y 72 los tenientes generales.

Los jefes y oficiales de las tropas de la Real Casa, Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Guardia civil y Carabineros pasarán forzosamente á la situacion de retirados con las ventajas y preeminencias que la ley señale: los tenientes á los 51 años; capitanes 56; comandantes y tenientes coroneles 60, y coroneles 62. Los de la actual escala de reserva se retirarán forzosamente á las edades consignadas en la ley de su creacion.

En los cuerpos Jurídico, de Sanidad, de Intendencia, de Intervencion, de Veterinaria, de Equitacion, Auxiliar de oficinas, Clero castrense y demás asimilados, el retiro será forzoso para los asimilados á tenientes y capitanes á los 60 años: á comandantes y tenientes coroneles 62; á coroneles 64, y á oficiales generales á los 66.

Las situaciones de reserva para los oficiales ge-

nerales, y las de retirados para los asimilados á éstos, y los jefes y oficiales y sus asimilados, son definitivas, y ninguno que en ellas se halle podrá volver al servicio activo.

Art... Los jefes y oficiales y sus asimilados, pasarán á la situacion de retirado:

1.° Por inutilidad física justificada, acaecida en actos del servicio militar.

2.° Por haber alcanzado la edad máxima que esta ley determina para servir en cada clase.

3.° Por voluntad propia dentro de los términos legales.

4.° Por ineptitud, incapacidad ú otras faltas que no constituyan delito, prévio expediente justificativo.

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1889.=Enrique de Orozco.=Eduardo de Peralta.=José Arrando.=Manuel Ballesteros.=Juan García del Castillo.=Pedro del Castillo y Manrique.=Emilio Perez Villanueva.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la supresion del art. 1.° adicional al dictámen de la Comision de ley constitutiva del ejército, y admision de los siguientes

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° El Gobierno, previo informe de la Junta superior consultiva de guerra, en un plazo que no exceda de dos meses desde la publicacion de esta ley, procederá al establecimiento de la division militar y organizacion de fuerzas en la Península, islas Baleares y Canarias, costa de Africa, Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, en armonía con las necesidades del país y los adelantos de la ciencia de la guerra, comprendiéndose en esta organizacion la de los centros directivos, consultivos y administrativos de la fuerza armada.

2.° Asimismo presentará, con la premura que la buena organizacion exige, un proyecto de ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, partiendo de las bases de la instruccion general militar y del servicio personal obligatorio en tiempo de guerra.

3.° Por el Ministerio de la Guerra se procederá á la inmediata publicacion de las ordenanzas del ejército, sirviendo de base los tratados 2.°, 3.° y 6.° de las Reales ordenanzas, las de artillería é ingenieros, reglamentos de campaña y de contabilidad, Código penal y ley de enjuiciamiento militar, dictándose, de ellas derivados, los reglamentos propios de cada arma, cuerpo é instituto.

4.° Leyes especiales regularán los retiros y derechos pasivos de los militares y de sus familias.

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1889.=Enrique de Orozco.=Eduardo Peralta.=José Arrando.=Manuel Ballesteros.=Federico Ochando.=Pedro del Castillo y Manrique.=Juan García del Castillo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MARTES 12 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicacion del Gobierno remitiendo una exposicion del Instituto Agrícola Catalan de San Isidro haciendo observaciones sobre la ley de alcoholes.=Idem manifestando las razones por las cuales no es posible remitir el expediente administrativo instruído con motivo del robo de la Caja de depósitos.=El Sr. Romero Gilsanz solicita del Gobierdo que declare cómo entiende el cumplimiento de los preceptos legales en materia de reuniones.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Muro pregunta al Gobierno si entiende que procede la disolucion de una reunion cuando uno de sus individuos pretende perturbar el órden.=Contestacion del señor Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Santamaría presenta una exposicion de varios propietarios, viticultores y vinicultores de Motilla del Palancar, pidiendo la reforma de la ley de alcoholes.=El Sr. Molleda ruega al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que adopte las medidas necesarias para que se active la instruccion y terminacion de una causa incoada en la Audiencia de Granada por defraudacion de caudales públicos.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Molleda.=El Sr. Canido dirige al Sr. Ministro de Gracia y Justicia un ruego relacionado con la traslacion de un magistrado de la Audiencia de Orense y el nombramiento del que le ha sustituído.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia..=Rectificacion del Sr. Canido.=El Sr. Labra reitera el ruego que tenía hecho al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para que remita al Congreso los informes referentes á las reformas de Ultramar; pide al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una nota detallada de los antejuicios que se hayan celebrado y las resoluciones que hayan recaído, y solicita del Sr. Ministro de la Gobernacion que se imprima la informacion hecha sobre la necesidad de las reformas sociales.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos señores.=Con motivo de la pregunta del Sr. Labra, hace el Sr. Conde de Toreno algunas indicaciones referentes á la impresion y reparto de los *Extractos oficiales* y *Diarios de las Sesiones* de uno y otro Cuerpo Colegislador.=Manifestacion del Sr. Presidente.=El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ofrece remitir al Congreso los datos pedidos por el Sr. Labra.=El Sr. Ansaldo pide al Sr. Ministro de la Guerra que remita al Congreso algunos datos que considera necesarios para explanar la interpelacion que tiene anunciada acerca de la industria armera particular.=El Sr. Ochando ruega al Sr. Ministro de la Guerra que remita al Congreso el proyecto de organizacion del ejército que el señor general Cassola, siendo Ministro de la Guerra, remitió á informe de la Junta consultiva de Guerra.= ORDEN DEL DIA: Continuacion de la discusion pendiente sobre la enmienda del Sr. Portuondo al artículo 12 del proyecto de ley constitutiva del ejército.=Discurso del Sr. Laserna (de la Comision).= Idem del Sr. García Alix para alusiones.=Rectificacion del Sr. Laserna.=Discurso del Sr. Lopez Dominguez para alusiones.=Se suspende la discusion.=Dictámen de Comision mixta sobre la carretera de Meruelo á Noja.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Abierta á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó pasar á la Comision respectiva la instancia que se menciona en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para que se dignen pasarla á la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley de reforma de la de alcoholes, la adjunta exposicion que dirige el Instituto Agrícola Catalan de San Isidro á las Córtes, por si dicha Comision estima oportuno tenerla á la vista al desempeñar su cometido. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Con el objeto de satisfacer los deseos del Sr. Diputado Don Eleuterio Maissonnave, que en 18 de Diciembre anterior reclamó en el Congreso el expediente instruído con ocasion del robo verificado en la Caja de Depósitos el dia 10 del citado mes, me dirigí á la Intervencion de la Administracion del Estado, á fin de que me manifestase el estado actual del expediente, y si podria remitirse á ese Cuerpo Colegislador sin perjuicio para los intereses del Tesoro. Dicha dependencia en comunicacion de 25 de Enero me dice que el estado en que el expediente de que se trata se halla, hace de todo punto imposible la práctica de las actuaciones que en él se verifican, y cree, por lo tanto, conveniente aplazar la remision hasta que dichas actuaciones se terminen. En vista de esta afirmacion, y considerando que hallándose íntimamente ligado el expediente gubernativo con el judicial, que se encuentra todavía en sumario, no sería posible remitir el primero sin paralizar su tramitacion y sin que desapareciera el carácter secreto que revisten esta clase de actuaciones, y más especialmente en la vía judicial, me he visto precisado á aplazar su remision á ese Cuerpo Colegislador hasta que ésta pueda efectuarse sin peligro alguno para las investigaciones que actualmente se verifican, tanto en el órden judicial como en el administrativo. De Real órden tengo el honor de manifestarlo á V. EE., á fin de que se dignen poner en conocimiento del Sr. Diputado D. Eleuterio Maissonnave las razones que me impiden satisfacer por el momento los deseos que ha manifestado acerca de este asunto. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Ante sucesos como el que ocurrió anoche en Madrid y los que ocurrieron tambien en Barcelona hace poco tiempo, yo reclamo del Gobierno de S. M. la Reina Regente que declare cómo entiende el derecho de reunion. Anoche, Sres. Diputados, se celebraba pacíficamente, y por virtud de la legalidad, un banquete en el Casino republicano de la Carrera de San Jerónimo; allí no ocurrió nada de particular; allí se comió pacíficamente, y al llegar al período de los brindis políticos, ni siquiera se dió un ¡viva á la República! todo lo que se decia era dentro del más perfecto órden legal, porque á eso íbamos allí, á manifestar nuestras opiniones dentro del órden legal en que vivimos. Pero sucedió que en el trascurso de la reunion, y despues de hablar varios oradores, uno de los asistentes quiso con impaciencia hacer uso de la palabra; insistió en ese deseo, y varios comensales dijeron que usaria de ella cuando le tocase el turno. Este señor volvió á insistir en hacer uso de la palabra, y el presidente de la reunion, el insigne republicano de Zaragoza Sr. Dulong, dijo que no le podia conceder el uso de la palabra más que por el turno en que estaban inscritos los señores que la habian pedido. De manera que á este señor se le hubiera reservado el uso de la palabra para cuando le hubiera llegado el turno; pero la insistencia suya produjo allí diferentes protestas de unos y de otros, y sin otra razon, sin otro motivo, el delegado que allí estaba, que no sé cómo se llama, y aunque lo supiera no querria acordarme de su nombre, sin más que por ese motivo, por insistir un republicano en hacer uso de la palabra, disolvió la reunion, el banquete republicano que allí se celebraba.

Yo pregunto al Gobierno de S. M.: el que un señor comensal, en una reunion autorizada por la ley, reclame el uso de la palabra é insista en hacer uso de ella cuando no se le concede, ¿es motivo para disolver una reunion? ¿Sí ó no? Porque si es este motivo para disolver una reunion, señores que representais al Gobierno de S. M., yo entiendo que quien debia hacer esto era un Gobierno conservador, no un Gobierno liberal, que ha proclamado aquí la tolerancia de todas las opiniones, que ha proclamado toda clase de progresos y que por todos medios procura que se llegue á una facilidad para que vengamos suavemente de alguna manera á otra solucion de las ideas republicanas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Romero Gilsanz, llamo á S. S. la atencion acerca de las palabras que acaba de pronunciar. Respeto el derecho de S. S. á hacer uso de la palabra, y solamente llamo la atencion de S. S. acerca de las cuestiones que podrian producirse por las últimas palabras de S. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Yo he de hacer constar aquí que el Gobierno que rige hoy los destinos de España ha proclamado con toda amplitud el derecho de reunion.

Yo quiero que declare el Gobierno de S. M. la Regente cómo entiende ese derecho de reunion.

Eso es lo que yo reclamo de todo el Gobierno de S. M., y del Sr. Ministro de la Gobernacion especialmente; porque si simplemente por un pretexto, porque pretexto ha sido únicamente lo sucedido anoche en la reunion que celebrábamos en la Carrera de San Jerónimo, se puede disolver una reunion, entonces yo digo que este Gobierno, en vez de ser un Gobierno liberal, se convierte en Gobierno conservador del señor Cánovas, que declaraba ilegales á los partidos republicanos.

Yo pregunto, porque no es más que una pregunta la que voy á hacer al Sr. Ministro de la Gobernacion, y si no me satisface la contestacion, yo desde luego anuncio una interpelacion al Gobierno; yo le pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion, como representante del Gobierno, cómo entiende el Gobierno liberal que se sienta en el banco azul el derecho de reunion. ¿Le entiende como D. Antonio Cánovas del Castillo? ¿Sí ó no? Porque si no lo entiende como lo entiende el partido conservador, no ha debido disolver la reunion de anoche. La disolucion ha constituído un abuso, una arbitrariedad grandísima, porque yo no comprendo que simplemente porque haya protestas y porque un comensal pida la palabra con más ó menos insistencia ó impaciencia, se disuelva una reunion que pacíficamente se estaba celebrando.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, la pregunta que se sirve hacerme el Sr. Romero Gilsanz será facilísimamente contestada por el Gobierno.

¿Qué desea saber S. S.? ¿Cómo entiende el Gobierno el derecho de reunion pacífica que tienen todos los españoles? Pues lo entiende como en la Constitucion y en las leyes está establecido. Todos los españoles tienen la absoluta libertad de reunirse para tratar pacíficamente de todo cuanto no caiga dentro de la esfera del Código penal. Si estas reuniones se verifican, como se han verificado ayer en casi toda España, cumpliendo con los requisitos que la ley tiene establecidos, el Gobierno presencia esas reuniones, respeta en absoluto el derecho de los reunidos, les deja hablar, brindar y tratar los puntos para que han sido convocados, y no se mete para nada con ellos; no solo no trata de perturbarles, sino que, por el contrario, vigila para que su derecho sea respetado por todos.

Esto es lo que ha hecho ayer el Gobierno, y en este espíritu se han inspirado las instrucciones que dió el dia 8 en una circular telegráfica á todos los gobernadores de España. Esta circular la tengo aquí á disposicion del Congreso, porque nada de lo que hace el Gobierno, cuando se trata del ejercicio de los derechos que la Constitucion consagra, tiene el carácter de reservado, y menos lo tendria nunca para el Congreso. Pero ¿qué es lo que ocurrió anoche en el banquete á que S. S. se ha referido? ¿Ocurrió lo que S. S. ha dicho, ú otra cosa distinta? Esto es lo que hay que averiguar.

Celebráronse en Madrid nueve banquetes. En todos ellos encontraron los reunidos toda la libertad que necesitaban para comer, para brindar y para pronunciar los discursos que tuvieron por conveniente en la actitud pacífica que la Constitucion del Estado consiente. En el banquete que se celebró á las ocho de la noche en la Carrera de San Jerónimo, y al cual indudablemente asistió el Sr. Romero Gilsanz, pasaron las cosas sin novedad durante un largo período de tiempo; se comió tranquilamente, y al terminar el banquete, cada cual brindó ó habló como tuvo por conveniente; pero á eso de las once de la noche empezó á promoverse un desórden; la autoridad del presidente, de ese Sr. Dulong á quien S. S. se ha referido, fué desconocida, y la perturbacion, el ruido y el tumulto fueron creciendo.

Uno de los comensales pedia la palabra, y el señor presidente no la concedia por razones que él estimaria, y que al Gobierno no le importan ni tiene para qué discutir. El delegado de la autoridad permanecia impasible, como permanecieron los delegados que habian ido á los otros banquetes, respetando y haciendo respetar el derecho de todos. El tumulto iba por momentos aumentando, los concurrentes estaban de pié en las sillas y hasta en las mesas, y cuando uno de los concurrentes se esforzaba en pronunciar un discurso, se oyeron los gritos de ¡viva la República! ¡viva la revolucion! (*El Sr. Romero Gilsanz*: No, no.) Así lo tengo aquí consignado oficialmente, y yo tengo el deber de creer lo que la autoridad ha dicho.

Pues bien; llegado este caso, Sres. Diputados, el Gobierno, que tanto respeta el uso como condena el abuso del derecho de reunion, sin faltar en lo más mínimo á los deberes que la Constitucion le impone, y que lejos de eso no ha hecho en diversas ocasiones más que atenerse estrictamente á lo que la Constitucion establece y respetar el derecho de todos, el Gobierno, y en su nombre el delegado de la autoridad, cuya conducta aprueba por completo el Gobierno, hubo de comprender que se estaba en un caso de delincuencia que caía dentro de un artículo del Código penal, y que su deber era en aquellos momentos aplicar la ley de reuniones y disolver la que se estaba celebrando.

Vea el Congreso la sinrazon con que el Sr. Romero Gilsanz censura la conducta del Gobierno en este caso. El Gobierno, en todos los banquetes que en el dia de ayer tuvieron lugar, respetó en absoluto el derecho de reunion. Si en ese banquete á que S. S. se refiere no hubiera habido más que el desórden, el tumulto, la confusion que reinaba entre los correligionarios de S. S., desobedeciendo la autoridad de su presidente y obrando en la forma lastimosa en que obraban, tampoco el Gobierno hubiera interpuesto su autoridad, aun cuando se hubo de llegar á alguna agresion personal, que alguna provocacion se oyó en este sentido y algo que pudiera significar un hecho punible; pero es que en medio de esta confusion, de los gritos, del tumulto y del desórden, hubo quien lanzó gritos provocativos; hubo quien dijo ¡viva la República! ¡viva la revolucion! (así consta consignado en el parte del gobernador de la provincia); y en este caso, hubiera merecido el Gobierno severas censuras, tal vez hasta de parte del mismo Sr. Romero Gilsanz, si hubiera dejado de cumplir la ley, que en este caso le imponia la obligacion de disolver la reunion.

Esto es lo ocurrido, Sres. Diputados. ¿Merece por esto censuras el Gobierno? ¿No se ha atenido el Gobierno escrupulosamente á la observancia de la ley y del precepto constitucional? Pues si lo ha hecho así, entiendo que la pregunta de S. S. ha obtenido la más cumplida contestacion; y si S. S. no la juzgara satisfactoria, seguramente se lo parecerá en alto grado al país y á la Cámara, á cuyo juicio siempre está dispuesto el Gobierno á entregar su conducta. (*Muy bien.*)

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Señores Diputados, si fuese cierto lo que acaba de manifestar el Sr. Ministro de la Gobernacion, de que se hubieran dado esos gritos subversivos de ¡vamos á la revolucion!

¡viva la República! en ese caso consideraria yo justa, digna y concreta la conducta del delegado del gobernador de la provincia. Pero si en ese parte que le han pasado al Sr. Ministro de la Gobernacion así se dice, yo, que he estado allí presente durante todos los momentos de la reunion, tengo que declarar que no escuché tales gritos; me marchaba para asistir á otro Casino, cuando llegando al umbral de la puerta de ese Casino de la Carrera de San Jerónimo, me dijeron: ahí está el gobernador, que ha disuelto la reunion. Entonces me volví atrás; y presente se halla entre nosotros el señor gobernador de la provincia, quien podrá decir, y á este efecto le aludo personalmente, si no le dije en el acto que si yo hubiera sabido que se habian dado esos gritos de ¡viva la República! y excitando á la revolucion, en ese caso yo consideraria digna y justa y correcta la conducta del delegado de su autoridad.

Pero es que yo no sé nada de eso; es que creo que no ha pasado nada de eso; es que estoy seguro que nada de eso ha pasado; es que hay una protesta en el periódico de mi partido, en que no dice absolutamente nada de eso. (*Un Sr. Diputado*: Naturalmente.—*Risas.*) Es que yo creo que dice la verdad, y que no ha pasado nada más que lo que dice el periódico de mi partido. Y aun si se hubiera dado el grito de ¡viva la República! habria que discutir si podia ser ó no legal ese grito. (*Un Sr. Diputado*: Eso al Tribunal Supremo.) Es que si hay una sentencia que condena ese grito de ¡viva la República! hay otras sentencias que no lo condenan; y como una sola sentencia no forma jurisprudencia, es claro que está todavía en tela de juicio si es ó no legal cuando por medio de ese grito no se excita á la revolucion, como no se excitaba anoche.

De manera que, Sr. Ministro de la Gobernacion, yo entiendo que puede haber sido S. S. mal informado en este asunto. Anoche no ha pasado más que lo que yo he relatado al principio. Comenzó el banquete y continuó tranquilamente; empezaron los brindis, y hablaron varios señores en sentido de concordia, en sentido de concentracion de las fuerzas republicanas; y quizá esto, señores monárquicos, es lo que más haya lastimado al Gobierno: lo que representaba aquella reunion de anoche, que era la concentracion de fuerzas republicanas. Por esto acaso el delegado, si era inteligente, que yo no tengo el gusto de conocerle, entendiendo lo que significaba la reunion de anoche, creyó que era necesario acabar cuanto antes con ella. Si era inteligente el delegado del señor gobernador, crea el Congreso que por eso acaso disolvió la reunion, precisamente porque tenía una grandísima significacion política.

Por lo demás, yo he dicho y repito que el señor Ministro de la Gobernacion debe haber sido mal informado, porque á mí me parece que no se dió ningun grito subversivo, sino que, por el contrario, todos los señores que hablaron lo hicieron con suma prudencia, con toda aquella prudencia que es menester en casos tales en una reunion de la importancia que tenía la de anoche, y con más prudencia todavía de la que acaso fuera necesaria, dada la tolerancia de este Gobierno; porque si hubiera existido un Gobierno presidido por el Sr. Cánovas, es posible que no se hubiera dicho tanto, ni mucho menos.

Por consiguiente, yo insisto en mi pregunta, señor Ministro de la Gobernacion: ¿cómo entiende el Gobierno el derecho de reunion? Porque es necesario deslindar bien los campos. Aquí hay un Gobierno liberal que ha consentido á los partidos republicanos que propaguen sus ideas con toda amplitud dentro de lo que las leyes consienten; y hay un partido conservador que ha dicho: los republicanos no pueden propagar pacíficamente sus ideas; únicamente donde pueden hacer prosperar sus ideales es en el campo, es en las calles, por el camino de la revolucion. De manera que yo quiero saber si el Gobierno liberal que hoy se sienta en ese banco tiene un criterio en este asunto, distinto al que tiene el partido conservador; porque si no lo tuviese, en ese caso resultaria que sería un solo partido el que apoyase á la Monarquía; es decir, que se confundiria el partido liberal con el partido conservador.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo creia haber contestado bien terminante y categóricamente á la pregunta que se ha servido hacerme el Sr. Romero Gilsanz. ¿Cuál es la política del Gobierno respecto al ejercicio del derecho de reunion pacífica? Pues la misma que sigue respecto al ejercicio de todos los derechos consignados en la Constitucion; la misma que viene acreditando con su práctica del gobierno, tanto en la otra ocasion en que fué llamado á regir los destinos del país como en la presente. Desde el momento que entró el partido liberal despues de la restauracion en el poder, en 8 de Febrero de 1881, si no recuerdo mal, marcó su diferencia de criterio respecto á este punto con el partido conservador; yo tengo la idea, y si estoy equivocado deseo que se me rectifique, de que por el partido conservador se habian prohibido los banquetes republicanos; pero entró en el poder el partido liberal, y el Gobierno liberal los permitió, los autorizó.

Vea, pues, el Sr. Romero Gilsanz cómo el partido liberal no es un partido que se suma con el conservador; vea S. S. cómo cada uno de estos partidos tiene un criterio distinto y distinta manera de entender y aplicar los artículos constitucionales, segun los distintos ideales de gobierno que profesan.

El partido liberal, pues, respeta en absoluto ese y todos los derechos consignados en la Constitucion, y no tiene más norma ni más criterio respecto al ejercicio de ese derecho, que la aplicacion sencilla y terminante de la Constitucion y de la ley de reuniones.

Si en la reunion á que S. S. se refiere se hubieran atenido los concurrentes á la manifestacion pacífica de sus ideales y á la propaganda pacífica de sus ideas, que la Constitucion permite y que el Gobierno de ninguna manera prohibe, no habria ocurrido la disolucion de esa reunion.

El Sr. Romero Gilsanz y yo solo estamos en desacuerdo en un punto, á propósito de esa reunion; estamos en desacuerdo en cuanto al hecho; S. S. niega que allí se pronunciaran gritos provocativos, y yo afirmo que los hubo, fundado en el crédito que me merece la autoridad que así me lo afirma en una comunicacion oficial.

De todas suertes, es un asunto que no se puede ventilar aquí, y que ha sido llevado, como no podia menos de ser llevado, á los tribunales ordinarios; allí encontrará el Sr. Romero Gilsanz medios de defender

la conducta, que S. S. cree ajustada á la ley, y que yo entiendo de otra manera, de los concurrentes á esa reunion, y allí resultará si el delegado de la autoridad, en cuya palabra cree el Gobierno, ha faltado ó no ha faltado á su deber; si ha faltado, habrá incurrido en responsabilidad; pero si no ha faltado, la responsabilidad será de los que pronunciaron esos gritos.

Pero ¿es esto delito, ó no es delito? No es esta cuestion que pueda dilucidar aquí el Gobierno en este momento; el Gobierno se encuentra con la jurisdiccion de los tribunales; á los tribunales ha entregado el asunto, y los tribunales harán la declaracion que estimen conforme á ley; porque al Gobierno no le toca de ninguna manera decir en este sitio cuál es su opinion ó cuál es su criterio respecto á si esos gritos constituyen delito penado en tal ó cual título del Código; esa es cuestion que corresponde exclusivamente á los tribunales, y los tribunales harán la aplicacion de esos preceptos del Código penal en la forma que estimen oportuna, con completa independencia del Poder ejecutivo. (*Muy bien.*)

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Tengo que hacer constar que el delegado del señor gobernador (y ahí está el señor gobernador, á quien aludo directamente) en el Casino de la Carrera de San Jerónimo ha suspendido una reunion que se estaba celebrando pacíficamente. Lo sabe el señor gobernador, y yo deseo oir de labios del mismo lo que ocurrió anoche.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Como comprenderán los señores Diputados, no voy á tratar la cuestion de fondo, la cuestion de derecho constitucional que ha expuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion, y que sin duda va á debatir el Sr. Muro, toda vez que ha pedido la palabra sobre este particular. Voy tan solo, aludido directamente por el Sr. Romero Gilsanz, á referir los hechos que ayer tuvieron lugar en el Casino de la Carrera de San Jerónimo y que motivaron la determinacion del delegado del gobernador civil de la provincia.

Celebráronse ayer en Madrid, como ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, nueve banquetes con carácter político, para celebrar los cuales se habia cumplido lo que la ley determina, poniendo en conocimiento de la autoridad el propósito de celebrarlos. No me refiero á algunas reuniones en las que por el lugar en que se celebraron y por no llegar el número de congregados al que determina la ley, como sucedió con la celebrada por la minoría republicana, no hubo intervencion alguna por parte de la autoridad; me refiero únicamente á esos nueve que con gran número de concurrentes tuvieron lugar en diversos puntos de Madrid. Asistieron á todos esos banquetes delegados del gobernador; en todos ellos se pronunciaron discursos, y en ninguno de ellos los delegados tuvieron que intervenir, porque los comensales se encerraron dentro de los límites legales, y por consiguiente, la autoridad no tuvo más que presenciar lo allí ocurrido, sin limitar en lo más mínimo, como era su deber y como yo habia prevenido á los delegados, el derecho de reunion.

Lo mismo sucedió en el Casino republicano. Aquel banquete principió á las ocho de la noche; hablaron en él los Sres. La Hoz, Rispa y Perpiñá, Martí Miquel, Dulong y otros de los allí congregados; y basta pronunciar estos nombres para que el Congreso comprenda la tendencia de los discursos allí pronunciados y el carácter que tendria aquella reunion. Sin embargo, los oradores encerraron sus manifestaciones dentro de la más perfecta correccion de forma, y no tuvo el delegado que interrumpir sus discursos, así como tampoco limitar en lo más mínimo el derecho de los allí congregados.

Tres horas y media estuvieron aquellos señores exponiendo sus ideas, mereciendo por ello plácemes y aplausos de sus correligionarios, y á las once y media de la noche, próxima la hora de la terminacion del banquete, excitados un tanto los ánimos por la impresion producida en los comensales por los discursos de sus correligionarios, principiaron algunos á dar muestras de impaciencia, que en vano procuró contener el presidente Sr. Dulong, y que en vano trataron tambien de encerrar en ciertos límites el presidente del Casino republicano, Sr. Millan, y algunos señores de la Junta directiva.

Los esfuerzos de estos señores para calmar el tumulto y aplacar los ánimos fueron estériles; el tumulto creció, los ánimos se exaltaron, y ya los concurrentes, dominados por el más completo desórden, se subieron unos encima de las sillas, y otros varios, para dominar mejor sin duda aquella confusion y hacerse oir de todos, se subieron encima de la mesa; las interrupciones se cruzaron entónces de unos á otros; los gritos no cesaban un momento; el presidente no podia hacer oir su voz; y en medio de aquel desórden, que quizá no presenció el Sr. Romero Gilsanz, porque, segun me dijo S. S. anoche, no estuvo presente en aquella reunion todo el tiempo que duró (*El Sr. Romero Gilsanz hace signos de asentimiento*), en medio de aquel tumulto empezaron á notarse en esas personas á quienes me he referido, muestras de malestar, de exaltacion y de impaciencia, más significativas que las hasta entonces reveladas, y se oyeron, entre otras, voces de «No es momento de discursos; las obras valen más que los discursos; ¡viva la revolucion! ¡viva la República!» Ante tales exclamaciones subversivas, y ante aquel verdadero tumulto, todavía más grave por la efervescencia que reinaba en los comensales, el delegado hubiera faltado á su deber y á la mision que tenía allí que cumplir, si en el acto no hubiera declarado, como declaró, disuelta la reunion en nombre de la ley. Y que el desórden y la confusion y el tumulto se produjeron allí en esta forma, no solo lo refiere el delegado que lo presenció, sino que lo confirma la relacion que de lo ocurrido en ese banquete hacen periódicos ajenos por completo á la política del Gobierno; relacion en la que solo se refleja la impresion allí recibida por sus respectivos redactores.

Es más: esto lo advertí yo palpitar anoche en las palabras mismas que el Sr. Gilsanz tuvo á bien dirigirme en el lugar del suceso, como advertí palpitar igualmente la exaltacion y el apasionamiento que caracterizaba á la reunion en las manifestaciones que se me hicieron cuando de buena fe, y resuelto á cumplir la ley, me presenté solo, sin ninguna apariencia de autoridad, para oir las quejas de los señores reunidos en el Casino republicano y para enterarme de si el delegado habia cumplido con su deber. ¿No recuer-

da el Sr. Gilsanz que S. S. inició una especie de debate que, no como autoridad, sino como particular, por consideracion á S. S. tuve que consentir, en el cual trataba de dilucidar si era ó no era lícito decir ¡viva la República! Es que esta voz se habia pronunciado; es que esta frase se habia proferido; es que el grito de ¡viva la revolucion! habia resonado en aquel local, y resonaba todavía en la conciencia del Sr. Gilsanz, y salia á sus labios, como ha salido hoy en las palabras que S. S. ha pronunciado aquí.

Por tanto, lo que habia dicho el delegado era verdad; lo ví confirmado en las mismas manifestaciones del Sr. Gilsanz, lo ví en las que hizo honradamente el Sr. Dulong, lo ví en las expansiones de los comensales, cuyo estado de ánimo tuve ocasion de apreciar por mí mismo. Yo además relacioné estos hechos con la justificacion nunca interrumpida del delegado, justificacion, rectitud y acierto de que ese delegado tiene dadas repetidas é inequívocas pruebas, ya asistiendo como autoridad á otras reuniones celebradas en ese mismo Casino, ya presenciando el dia anterior el *meeting* de la Juventud Republicana, en el que tambien se pronunciaron ardientes discursos, sin que tuviera que intervenir; porque ese delegado es el que presenció los debates de la Asamblea federal, sin verse tampoco precisado á hacer uso de su autoridad; porque ese delegado, en la época de mando del Sr. Conde de Xiquena y en la del Sr. Duque de Frias, mis dignos antecesores, ha asistido á muchas reuniones de esta clase, y ha dado siempre muestras de su inteligencia, y además es persona digna, que merece crédito por su veracidad y ha merecido la confianza de los gobernadores, y que no tiene, como es natural, ningun interés en crearse ningun conflicto.

De aquí el que yo crea en la palabra honrada del Sr. Zabala, que es la persona á que me refiero, sin que por esto ponga tampoco en duda las afirmaciones del Sr. Gilsanz, porque S. S. merece completo crédito; pero yo estoy en el deber de hacer constar que el Sr. Gilsanz es testigo de referencia, y que anoche me confesó que en los momentos en que estuvo en la reunion no habia oído nada, pero no afirmó que cuando no estaba S. S. no se hubieran pronunciado las frases que determinaron la resolucion que el delegado adoptó.

En resúmen, el gobernador de la provincia, cumpliendo las órdenes del Ministro de la Gobernacion, dió instrucciones á todos sus delegados para que respetaran el derecho de reunion, siempre que se ejercitase dentro de los límites marcados en la Constitucion, en la ley de reuniones públicas y en el Código penal; pero les mandó terminantemente que allí donde se atacase á las instituciones del Estado, donde se promoviesen tumultos con carácter subversivo, donde se faltara á la ley, ejerciesen el derecho que como delegados de la autoridad tienen. Por lo mismo que el partido liberal se inspira en un ámplio criterio en esta clase de cuestiones, está en el más estrecho deber de demostrar que tambien tiene un respeto absoluto al cumplimiento exacto de la ley.

Esto es lo ocurrido, y esto es lo que tengo el honor de poner en conocimiento del Congreso, y creo que el Sr. Gilsanz no podrá negar en poco ni en mucho lo que acabo de deciros.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Quiere dar el Sr. Muro la preferencia al Sr. Gilsanz, con quien parece que se entiende principalmente el debate?

El Sr. **MURO**: Con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gilsanz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Es para decir al señor gobernador de Madrid, que si da crédito á la palabra honrada del delegado, yo tambien doy tanto ó más crédito á mis correligionarios y al órgano de mi partido. Hasta el punto y hora en que yo estuve allí, crea el señor gobernador de la provincia que allí no se profirió ni una sola pálabra subversiva, que no hubo ni vivas á la República ni excitaciones de ninguna clase. Yo estaba con el gaban puesto cuando me dijeron que el gobernador estaba en el local, y entré á hablar con S. S. No presencié ese último momento de la reunion; pero he leido la relacion que hacen los periódicos, no solo los de mi partido, sino otros; he oído á mis amigos, y ni he leído ni he oído que se pronunciaran esas frases subversivas á que se refiere el señor gobernador de la provincia. Por eso, no habiéndose dado esos gritos, me parece arbitraria la intervencion del delegado de la autoridad.

Aquella reunion se ha celebrado pacíficamente; claro es que tenía mucha intencion la reunion de anoche: esto es indudable; pero precisamente por eso es por lo que se ha tratado de atajarla...

El Sr. **PRESIDENTE**: No entremos en las intenciones de la reunion; hablemos de las formas externas del acto, que es lo que está sometido á discusion; no sea que vaya V. S. á comprometer á sus propios amigos.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: En las intenciones, Sr. Presidente, no se compromete á nadie.

El Sr. **PRESIDENTE**: En las intenciones que se reservan en el seno de la conciencia, no; pero en las intenciones que trascienden por medio de voces autorizadas que las exponen, ya pudiera suceder otra cosa. Continúe S. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Cuando no se expresan esas intenciones, Sr. Presidente, no caen bajo la jurisdiccion de ninguna autoridad.

El Sr. **PRESIDENTE**: No vamos á tener una discusion de derecho S. S. y yo. Puede S. S. continuar su discurso, y creo yo que deberia estimarme las indicaciones que le he heeho.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Yo estimo las indicaciones, no solo de la dignísima persona que ocupa la Presidencia, sino de mi particular y cariñosísimo amigo D. Cristino Martos; pero esto no obsta para que yo diga en conciencia lo que creo y pienso. Yo creo y pienso, rectificando la version del señor gobernador de la provincia, que lo que anoche se cometió en la reunion que celebraba el Casino republicano de Madrid, fué un abuso de autoridad. Eso es lo que he dicho desde el principio, y eso es lo que sostengo; y para cometer esos abusos de autoridad, no hace falta que esté ahí ese Gobierno: mejor estaria en los bancos de los conservadores, que proclaman la ilegalidad de ciertos partidos. Aquí hay que hablar con franqueza...

El Sr. **PRESIDENTE**: Con cierta franqueza. (*Risas.*)

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Hay que decir la verdad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hasta donde pueda decirse la verdad, segun entienda S. S. que ha de decirla, y segun entienda el Presidente que se puede oir. (*Risas.*)

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Señores, la verdad es, y así me lo indican algunos compañeros, que de lo que ayer sucedió se desprende que el actual Gobierno, que se llama Gobierno liberal, ámplio, progresista, sostiene el sistema preventivo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso no es verdad.) ¡Ah! Pues así resulta, Sr. Ministro de la Gobernacion, de lo sucedido anoche; porque anoche la autoridad debió esperar á que se resolviese aquello en tumulto. Ese es el sistema represivo. (*Risas.*)

Yo quisiera que el Sr. Ministro de la Gobernacion me dijese qué ocurrió anoche para suspender la reunion del Casino republicano. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¡Pero si se lo he dicho á S. S.!) Pero eso no es sistema represivo, sino preventivo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿De modo que era sistema preventivo despues de verificada la reunion?) Pues á eso voy, Sr. Ministro; porque si SS. SS. son partidarios del sistema preventivo, entonces deben ir á colocarse en los bancos de los conservadores.

Y no digo más, porque creo que ya he dicho lo bastante.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Han aparecido aquí sobre los sucesos de anoche, por lo que han podido observar los señores Diputados, dos versiones: una del Sr. Ministro de la Gobernacion y del señor gobernador civil de la provincia, que se reduce á consignar como hechos culminantes que en la reunion del Casino se profirieron voces, palabras ó conceptos subversivos, y que principalmente por esto, ó solo por esto, el delegado de la autoridad disolvió aquélla; y otra version, la del Sr. Romero Gilsanz, que consiste en afirmar que no hubo gritos, voces ni conceptos subversivos; que hubo solamente un señor comensal obstinado en hacer uso de la palabra cuando no le correspondia; que mediaron apercibimientos y advertencias del presidente para que respetase el órden en los brindis; que hubo protestas de los congregados allí, coadyuvando á la accion de la presidencia y en contra del perturbador, y que solo por estos hechos el delegado de la autoridad suspendió ó disolvió la reunion.

Paréceme que se ha discutido bastante la primera version, es decir, la de los Sres. Ministro y gobernador civil; pero no la segunda, que da un aspecto enteramente distinto á la cuestion, y acerca de la cual interesa mucho conocer el criterio del Ministro y del Gobierno.

Que es exacta la version del Sr. Romero Gilsanz, lo digo yo, testigo no presencial, pero sí auricular; y como lo que habia que hacer allí no era ver, sino oir, y yo oí lo que se dijo, puedo asegurar que es inexacta la relacion trasmitida por el delegado, naturalmente interesado y apasionado, al Sr. Ministro y al señor gobernador, y que es, por el contrario, verdad que los hechos se concretaron á la obstinacion de un concurrente, á no consentir el presidente que hablase, á secundarle la inmensa mayoría, mejor dicho, la totalidad de los congregados, y á disolver por esto, y solo por esto, el delegado de la autoridad la reunion.

Pues bien; dado que esta version no ofrece duda, yo pregunto al Gobierno, y principalmente al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿entiende S. S. que cuando en una reunion hay uno que pretende perturbar, cometer por consecuencia un delito, ó prepararse á ello, y cuando todos los demás reunidos protestan de esos actos ó conatos, la reunion pacífica deja de serlo? ¿Cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que el delegado de la autoridad, por tan sencillo motivo, obró dentro de la Constitucion y de la ley de reuniones al disolverla?

Deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion, tan recto y tan liberal, conteste á estas preguntas, para saber á qué atenernos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No tengo ningun inconveniente en dar á mi amigo particular Sr. Muro la explicacion explícita y categórica que S. S. desea.

Voy á repetir la pregunta del Sr. Muro, para que se vea la congruencia que hay entre ella y la contestacion. Pregunta S. S. si porque uno de los concurrentes á una reunion dé un grito ó ejecute un acto que pueda constituir delito, el castigo á esa persona ha de extenderse á toda la reunion, y por consiguiente, si el Gobierno entiende que en ese caso podia ser disuelta la reunion de que se trata. ¿Es esta la pregunta de S. S.? (*El Sr. Muro*: Exactamente.) Pues contesto con un hecho. Ayer se ha celebrado en San Sebastian un banquete, al que asistieron varios comensales. Un indivíduo, que estaba en mala disposicion, dió un ¡viva á la República! é inmediatamente fué lanzado del local por los mismos concurrentes; el delegado puso el hecho en conocimiento de la autoridad judicial, y no impidió la continuacion de la reunion. Esa conducta observada por un delegado del Gobierno, y que el Gobierno aprueba, como aprueba la conducta del delegado Sr. Zabala en la reunion de la Carrera de San Jerónimo, es la contestacion más explícita y categórica que puede darse á la pregunta de S. S.

¿Pero es que esa pregunta puede comprender el hecho que ocurrió anoche en la Carrera de San Jerónimo? De ninguna manera. Yo no voy otra vez á discutir sobre la exactitud de la version de lo ocurrido en ese Casino. Debo creer y creo lo que el delegado de la autoridad manifiesta en una comunicacion oficial. Contra esa aseveracion están las afirmaciones del Sr. Romero Gilsanz, aunque atenuadas en la forma que el Congreso acaba de oir, puesto que S. S. ha declarado que no asistió á toda la reunion, y aun parece que faltó del local precisamente en el momento que se dieron esos gritos provocativos á que hace referencia la comunicacion del delegado. ¿Es que allí se dió un grito, se conoció al que lo habia dado, y se pudo de esa suerte evitar que la conducta de ese indivíduo se sumara con la de los concurrentes á la reunion? Pues no hubo nada de eso, segun se deduce de las palabras literales, que voy á permitirme leer á la Cámara, del parte dirigido por el delegado al gobernador, y que el gobernador me trascribe. Despues de referir todos los hechos, cuya relacion sería larga, dice que «de diferentes puntos del local partieron voces de ¡viva la República! ¡viva la revolucion! siendo aplaudidos por los que se hallaban más próximos á los alborotadores.» Ahora no es posible discutir sobre la exactitud del hecho. Mientras no conste lo contrario, yo tengo como positivo lo que se afirma por el delegado, y á ello se atempera la conducta del Gobierno. Si se parte de otros hechos que no están probados, yo no puedo admitir la discusion, porque si los hechos hubieran sido otros, yo no sé si aprobaria ó desaprobaria la conducta del delegado.

Pero yo me encuentro con que aquí se me afirma que se dieron gritos de ¡viva la República! ¡viva la revolucion! siendo aplaudidos estos gritos por los que se hallaban más próximos á los alborotadores. No es, pues, un comensal que da un grito, y con el que se pudiera haber hecho lo que se hizo en San Sebastian; es la reunion la que toma parte en eso, es el grupo, son los que allí están; se trata de un acto colectivo, no de un acto individual y determinado. Y en este caso está terminante el art. 5.° de la ley de reuniones:

«Art. 5.° La autoridad mandará suspender ó disolver en el acto aquellas reuniones en que se cometa ó se trate de cometer cualquiera de los delitos especificados en el tít. 3.°, libro 2.° del mismo Código.»

Me parece que el delegado de la autoridad no se excedió en lo más mínimo de las disposiciones contenidas en ese artículo, y que tal vez, antes de llegar á esos gritos, pudo ya temer que, si no se habia cometido, se cometiese un delito. Pero como el Gobierno, contra lo que dice el Sr. Romero Gilsanz, no es partidario del sistema preventivo, y solo es partidario del represivo (como lo prueba con su conducta de anoche sobre ese punto), tiene que aprobar la conducta del delegado, que obró perfectamente, ajustándose de una manera estricta á lo que en la ley se determina, y no tomando ninguna disposicion hasta que el hecho, que en mi juicio constituye delito, se habia producido, y por consiguiente, hasta que estaba dentro de las prescripciones del artículo que acabo de leer.

Creo, pues, que el Sr. Muro se habrá quedado satisfecho con estas explicaciones. En resúmen: en una reunion cualquiera se comete por un indivíduo un hecho que sea ó pueda ser punible; se distingue quién es ese indivíduo; claro es que no sería buena doctrina jurídica la de aplicar la responsabilidad individual de esa persona á todas las demás que concurran á la reunion. Esto, como acabo de decir, se ha hecho en San Sebastian. Pero aquí no se trata de eso; aquí parten gritos de diferentes puntos, estos gritos fueron aplaudidos, y entonces ya era la reunion la que tomaba ese carácter punible, y siendo la reunion, era aplicable el artículo que acabo de leer de la ley de reuniones.

Me parecen inútiles sobre este punto mayores explicaciones; la conducta del Gobierno aparece bien clara y despejada. ¡Interés el Gobierno en que la reunion no se hubiese efectuado! Todo lo contrario. ¡Si el interés del Gobierno estaba en que hoy no hubiera aquí este debate; si el interés del Gobierno estaba en que así como en todas las demás partes donde se ha hecho uso del derecho de reunion, y en Madrid mismo, nada ocurrió de particular, tampoco hubiese ocurrido aquí; si el interés del Gobierno está en acreditar por completo el sistema liberal á que obedece su política, sistema dentro del cual se impone necesariamente el respeto á todos los derechos consignados en la Constitucion del Estado! Precisamente lo que anoche ocurrió, ocurrió contra las tendencias, contra los deseos y contra los propósitos del Gobierno.

Vea, pues, S. S., cómo lejos de haber habido por parte del Gobierno propósito alguno que pudiera empujarle en el camino de la suspension ó disolucion de la reunion, habia, por el contrario, el interés, perfectamente conocido de todos, de que el derecho de reunion tuviese su desenvolvimiento, su ejercicio prudente y como la Constitucion establece, sin dar lugar á conflictos de ningun género. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Me felicito de haber provocado las explicaciones que acaba de dar el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque de ellas resulta la afirmacion de un principio político que nos interesaba y nos interesa mantener: el derecho de los ciudadanos á reunirse pacíficamente, y el deber de las autoridades de amparar estas reuniones.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha citado el caso de Irún. Efectivamente, en él está la buena doctrina: esa es la conducta que las autoridades deben seguir para no faltar á la ley y al art. 13 de la Constitucion. Pero yo de lo que precisamente me quejo es de que no todas las autoridades responden á este criterio, y de que no haya respondido el delegado del Gobierno en la reunion de anoche. Es verdad que no podemos discutir desde el punto y hora en que no estamos de acuerdo sobre los hechos; pero como yo afirmo que ocurrieron de la manera que he tenido el honor de exponer, de esto que de ciencia propia sé, infiero lógicamente que el delegado de Madrid no hizo lo que el delegado de Irún; que el primero se separó del criterio del Gobierno; y ahora añadiré que empezó por faltar al cumplimiento de su deber, porque de su mismo parte se deduce que el conflicto comenzó, que continuó y que concluyó. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No concluyó.) Que comenzó, y permítame el Sr. Ministro de la Gobernacion; si me equivoco, tiempo tendrá S. S. de rectificar. Pero en fin, aunque el delegado no diga que el conflicto comenzó, racionalmente hay que creer que tuvo un principio, porque todas las cosas le tienen. ¿Cuál fué ese principio? La insistencia con que un señor concurrente al banquete pretendió hablar cuando no tenía derecho. ¿Estaba allí entonces el delegado de la autoridad? Si allí estaba, ¿qué hizo el delegado? Permanecer indiferente y consentir que los sucesos se desarrollaran, y que el conflicto incipiente tomara cuerpo, en vez de colocarse al lado de la autoridad del presidente para robustecerla y para hacer que el único perturbador desapareciera del local.

¿No hizo esto el delegado de la autoridad? Estimo que faltó al cumplimiento de sus deberes. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Extraña doctrina en S. S.) Yo he entendido siempre, y sobre todo desde que conozco el texto de la ley de reuniones, que la responsabilidad de los sucesos la asume en primer término el presidente, cuando se hace solidario de esos sucesos y tolera que los concurrentes se lo hagan tambien. Entonces habrá un delito cometido por la reunion; pero cuando esto no ocurre, y esto no ocurrió en el Casino de la Carrera de San Jerónimo, no sé por qué se ha de hacer responsable á la reunion toda de la falta cometida por uno de sus indivíduos. Esta es mi doctrina, perfectamente conforme con el texto y con el espíritu de la ley. Desearia que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que tiene una autoridad superior, la confirmara, por ser buena, liberal y democrática y conforme con el criterio del Gobierno.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Sr. Muro me habrá dispensado que yo le

haya dirigido alguna interrupcion, y voy á justificarlo.

Su señoría ha sentado aquí una doctrina que es mucho ménos liberal que la del Gobierno. Con arreglo á la doctrina de S. S., desde el momento que en una reunion se produzca un alboroto ó cierto tumulto, cierta confusion, cierto desórden dentro de ella, el delegado de la autoridad está en el deber de asociarse al presidente para ver si puede restablecer ese órden, esa tranquilidad que allí se perturba, y si no, claro es que estará en el derecho de suspender la reunion ó de disolverla. ¿Es esto lo que S. S. ha sostenido? (*El Sr. Muro*: No.) Pues así lo he entendido yo, y apelo á la memoria de los Sres. Diputados que acaban de oirlo.

Pues si es esto, es ir más lejos de lo que la ley de reuniones establece en favor del ejercicio del derecho de reuniones, porque la ley no dispone ni fija siquiera el sitio en que se ha de colocar el delegado de la autoridad, ni le da derecho á intervenir en las disposiciones que adopte la presidencia para sostener el órden en las discusiones ó en la reunion, ni para mezclarse en si debe hacer uso de la palabra el concurrente *Fulano* ó el concurrente *Mengano*. El delegado de la autoridad no va allí más que á evitar que ese derecho de reunion sea perturbado con manifestaciones contrarias á la ley. La autoridad no va á ingerirse en la reunion, ni va tampoco á mezclarse en la marcha de los asuntos que hayan de tratarse. (*El señor Muro*: Lo dice terminantemente la ley.) Perfectamente: pues en ese caso, la ley de reuniones no dice que por cualquier hecho criminal se suspenda la reunion, que es lo que resultaria de la doctrina del señor Muro, sino que taxativamente determina los delitos por los cuales la reunion puede ser suspendida ó disuelta, y estos delitos son los enumerados en el art. 189 del Código (*El Sr. Muro*: No se moleste S. S. en leerlos) y en el tít. 3.°, libro 2.° del mismo Código.

Yo tengo aquí el Código penal, y he estado consultando ahora, mientras S. S. hablaba, este punto, porque me merecen gran crédito las palabras y las opiniones de S. S., puesto que sé que son de un ilustrado jurisconsulto, para ver si por los hechos que se me han comunicado resulta la comision de otros delitos. Aquí tengo el cap. 6.° de este mismo tít. 3.°, en cuyo capítulo se trata de los desórdenes públicos, y no hay más artículo que el referente á gritos provocativos, pero no á que se haya perturbado la tranquilidad en una reunion. De aquí, pues, que yo entienda que cuando se cometa un delito por un asistente á una reunion, un delito individual de ese asistente, se debe proceder como procedió el delegado de San Sebastian, y por consiguiente, que entienda que esto significa una garantía más para evitar que á la sombra del derecho de reunion vaya una persona á abusar de él, perjudicando el derecho de los demás; pero que cuando se produzca un hecho como el de anoche, este hecho no tiene más correctivo que el que anoche se le puso.

El criterio del Gobierno está fijado anteriormente por numerosos actos suyos, realizados, tanto en la época anterior de su mando como en la presente, y por tanto, no puede ocurrir duda sobre la manera como se entiende el derecho de reunion por las autoridades liberales.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Muy pocas palabras.

El Sr. Ministro de la Gobernacion está conforme con la conducta de su delegado en Irún. ¿No es esto? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sí, señor.) Pues es lo mismo que yo he dicho. Allí el delegado de la autoridad ha ayudado al presidente de la reunion á mantener el órden contra un perturbador. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Que ya habia delinquido, como dice la ley.) Pues eso es lo que echo de menos en la conducta del delegado de Madrid. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No son casos iguales.) Su señoría decia que sí antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santamaría de Paredes tiene la palabra.

El Sr. **SANTAMARIA DE PAREDES**: Para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion de varios propietarios, viticultores y vinicultores del distrito de Motilla del Palancar, que tengo la honra de representar, pidiendo la reforma de la ley de alcoholes en los términos que se expresan en esta exposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Molleda tiene la palabra.

El Sr. **MOLLEDA**: Permítame el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi particular amigo, que yo llame su atencion sobre un asunto perteneciente á su departamento, y que afecta en manera no escasa á la administracion de justicia, á la Hacienda del Estado y á la moralidad administrativa.

Se trata de una causa comenzada hace más de dos años, sobre defraudacion de caudales públicos, y que no se ha terminado todavía.

En el año 1886 se descubrieron en la provincia de Granada ciertos hechos que consistian en falsedad de documentos y en desfalcos de importantes cantidades al Estado y á Corporaciones municipales, por medio de la realizacion de libramientos de cantidades que el Estado anticipaba á los Municipios por cuenta de sus inscripciones de propios, para cubrir sus atenciones, y de las cuales habria de reintegrarse el Tesoro á medida que fueran venciendo los intereses de dichas inscripciones.

Los hechos graves ocurridos eran, como antes he dicho, la falsificacion de algunos documentos, como por ejemplo, los poderes dados ó que se suponian dados á algunas personas de las que entendian en aquellos negocios, la falsificacion de las certificaciones expedidas por las oficinas públicas para acreditar el valor de los bienes enajenados á los pueblos por sus propios, y la cobranza en metálico de esos valores, en vez de hacerlo en formalizaciones y aplicarlas á cubrir los debitos de los Ayuntamientos. La cobranza se hizo por los apoderados, no entregando las cantidades cobradas en efectivo á los Ayuntamientos interesados, sino quedándose con ellas.

Se formó un expediente administrativo para averiguar estos hechos, encargándose su formacion á un inspector especial de Hacienda, el cual reunió todos los antecedentes y documentos que pudo allegar, y los remitió á la Audiencia de Granada, á fin de que se procediera á la instruccion del correspondiente sumario.

Aquel respetable tribunal, sin duda teniendo en cuenta lo grave de los cargos, se creyó en el caso de nombrar un juez especial para la instruccion de la causa, recayendo el nombramiento en un magistrado que, si no recuerdo mal, se llama D. José Gonzalez Perez, al cual se le dieron como auxiliares tres escribanos nada ménos, y además se le relevó de todo servicio para que la causa se sustanciase más rápidamente. Todo parecia marchar con la mayor regularidad al principio; los procedimientos se seguian con rapidez, y era de esperar una pronta terminacion, mucho más existiendo el expediente administrativo prévio que ponia en camino de averiguar la verdad; pero no sucedió así, pues á pesar de haberse nombrado, como he dicho, un juez especial para este solo objeto, relevado de todo servicio, y á pesar de tener antecedentes luminosos que le facilitaban medios de comprobacion inmediata, es lo cierto que al cabo de más de dos años la causa sigue todavía en sumario, sin que se sepa ni el importe de la defraudacion, ni las personas responsables, ni el género de responsabilidad que pueda alcanzar á cada una.

Lo único que se sabe es, que se han fugado dos de los procesados, llevándose sin duda el importe de la defraudacion, y que hay otros á quienes tal vez no alcance ninguna responsabilidad, que se encuentran hace más de dos años bajo el peso del procesamiento y sin esperanza de pronta terminacion.

Parece que la causa está hoy en poder del fiscal desde hace cerca de tres meses, sin que la haya despachado en ningun sentido, ni para pedir la práctica de diligencias, ni para abrir el juicio oral. Ya comprende el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la necesidad de que éste sea terminado cuanto antes sea posible, en interés de la justicia y en interés de la moralidad administrativa. Precisamente uno de los motivos que aconsejaron el establecimiento del juicio oral y público fué la necesidad de abreviar la terminacion de los procesos, que sufrian grandes retrasos segun el antiguo procedimiento, pareciendo entonces excesivo que durasen dos años ó más, y proponiéndose los legisladores corregir este mal con las disposiciones del nuevo Código; y verdaderamente, poco habríamos adelantado con tan buenos propósitos, si no se hubiese conseguido siquiera evitar y corregir estos males.

Pero además, y esto es lo principal, todos sabemos cuánto se ha extendido la inmoralidad administrativa y de qué manera ha acudido por todas partes, como si hubiese tomado carta de naturaleza entre nosotros, hasta el punto de que todavía está reciente en la memoria de todos el último robo cometido en la misma capital de la Monarquía y en un Centro dependiente del Ministerio de Hacienda, donde suelen tomarse precauciones para evitar golpes de mano de esta índole, á pesar de lo cual ha habido un desfalco de 5 millones de reales, que no han parecido, ni creo yo, por desgracia, que parecerán. Pero sea como quiera, me parece que ha llegado el caso de que nos preocupemos de esto y de que se adopten para corregir el mal sérias determinaciones; y con esta relacion de los hechos queda ya formulado mi ruego. Lo espero de la rectitud acreditada del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que procurará por todos los medios que tenga á su alcance excitar el celo de los funcionarios que entienden en esa causa, para que termine cuanto antes el sumario, para que se abra el juicio oral y se conozcan los hechos y se sepa la importancia de las defraudaciones, así como las personas culpables ó inocentes, recayendo sobre todo el severo fallo de la ley.

De este modo se dará satisfaccion, no solo á la justicia, sino tambien á la opinion pública, verdaderamente preocupada por este género de inmoralidades, cuya repeticion fomenta la perniciosa creencia de que á cierta clase de hechos y á cierta clase de personas no les alcanzan las sanciones penales. Con estas indicaciones, creo yo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia fijará la atencion en esta causa y hará lo posible por que llegue á su término sin mayores dilaciones, tomando al efecto las determinaciones que son debidas cuando andan de por medio intereses de esta naturaleza.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Comprenderá el Sr. Molleda, mi amigo, que aparte de la circunstancia de no haberme dicho el objeto de su excitacion, no es fácil, ni posible siquiera, que el Ministro de Gracia y Justicia conozca detalladamente el curso de todos los sumarios. Por consiguiente, yo he de contestar en muy breves palabras á lo que S. S. ha dicho con gran amplitud, asegurándole que la excitacion que S. S. interesa se dirigirá inmediatamente al presidente y al fiscal de aquella Audiencia.

Respecto á los hechos ocurridos allí, el Ministro de Gracia y Justicia, lo único que podia hacer lo ha hecho ya, que ha sido, ordenar al presidente de la Audiencia que encargara á un juez especial el conocimiento de estos hechos.

Pero no puedo sentarme sin advertir á S. S. la gravedad de una especie que ha vertido en el curso de sus observaciones. Su señoría indicó, insinuó, no digo que afirmó, que cuando se trata de cierta clase de delitos y de delincuentes de elevada posicion ó de alta jerarquía administrativa, no llega hasta ellos, ó llega con gran lenitud y torpemente, la accion de la justicia; y como no se trata de expedientes administrativos, sino de causas seguidas ante los tribunales de justicia, yo me permito, cumpliendo un deber de defensa de los tribunales de justicia en la Cámara, llamar la atencion del Sr. Molleda acerca de la gravedad de sus palabras; porque realmente, si fuera cierto, en tesis general, con toda la amplitud con que S. S. lo ha dicho, que los tribunales de justicia no amparaban estos altos intereses sociales, yo no concebiria la posibilidad de ninguna reforma ni de ninguna novedad en la organizacion de los tribunales; sería preciso trasformarlos por completo, y aun suponer á todo funcionario del órden judicial culpable. No creo haya sido este el propósito del Sr. Molleda; pero cuando con tanta frecuencia la opinion se alarma, y no falta quien la excite en daño de los tribunales de justicia, ha de permitirme un Diputado tan distinguido como S. S. que yo rechace de sus manifestaciones ese gravísimo é indeterminado ataque á los tribunales. Esto no tiene que ver con que tal ó cual fiscal, tal ó cual funcionario del órden judicial hayan podido, en circunstancias determinadas, mostrar mayor ó menor celo.

Pero S. S. exponia su juicio con una generalidad peligrosa, y á esa generalidad corresponden mis pa-

labras, abrigando la esperanza de que, sin duda por torpeza mia, no habré comprendido bien las frases del Sr. Molleda y habré dado mayor alcance á sus palabras. Así lo espero, porque de otro modo yo tendria que rogarle que puntualizase un poco los fundamentos de esos cargos, aun cuando reconozco que para puntualizar los cargos que afectan á todos los tribunales de justicia sería preciso que se trajera aquí toda la gestion de los tribunales de España.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MOLLEDA**: Sin duda no llegaron con toda claridad á los oídos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia las últimas palabras que yo tuve la honra de pronunciar. Yo no hice cargo de ninguna clase á ningun tribunal; no hice más que relatar los hechos y rogar á S. S. que excitase el celo de la Audiencia de Granada y del juez especial que entiende en el proceso á que me he referido, para que se terminase cuanto antes, se conocieran bien los hechos, y fuera reintegrado el Estado de lo que se le defraudó, recayendo el fallo de la ley sobre los culpables. Y añadia que estos casos se han repetido con exceso últimamente, y que era ejemplo de ello lo ocurrido aquí mismo en Madrid, en la Caja de Depósitos, donde han sido robados 5 millones de reales, y no tengo noticia de que hayan parecido, ni la esperanza de que parezcan; por lo cual era preciso, en interés de la justicia, dar actividad y movimiento á los procesos de esta índole, porque de no ser así se fomentaba, me parece que fué esta la frase que empleé, la perniciosa creencia, muy generalizada ya, de que para cierta clase de delitos y para cierta clase de personas no alcanzaban aquí las sanciones del Código.

Estas fueron mis palabras, no haciendo cargo á ningun tribunal, sino que me lamentaba, en fuerza de ser muchos estos casos de desfalcos al Estado, á Corporaciones, Ayuntamientos, etc., de que se iba generalizando la opinion de que ciertas personas, culpables de estos hechos, no llegaban nunca á recibir el castigo merecido, por lo cual era necesario excitar el celo de los tribunales para la pronta ultimacion de las causas. Yo creo que en estas palabras no hay motivo de ofensa para nadie; y explicadas de esta manera, las ratifico, deseando que en efecto los procesos á que me he referido, como otros que están en el mismo caso, no se prolonguen indefinidamente; pues con tales demoras, cuando llega el caso de que se fallen, ya se ha olvidado el efecto del delito, y el castigo no tiene ejemplaridad, ni sirve para escarmiento de otros culpables. Por lo demás, me he cuidado muy bien de no decir otros pormenores que conozco acerca del sumario y de la forma de dirigir el procedimiento, ni de las personas comprendidas dentro de él, ni de las que han quedado fuera; de todas aquellas, en fin, que habian intervenido en los hechos que motivaron la defraudacion. Esto me lo reservo, no renunciando al derecho de hacerlo público cuando la causa tenga estado y se pueda y se deba decir todo lo que merezca saberse. Esto es únicamente lo que yo me propuse decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra, ¿desea hablar á propósito de este asunto?

El Sr. **LABRA**: No, señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, la tendrá S. S. á su tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Canido.

El Sr. **CANIDO**: La he pedido para dirigir una excitacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En virtud de permuta entablada por los interesados, ha sido trasladado de la Audiencia de Orense á la de Pontevedra un magistrado, y de la Audiencia de Pontevedra á la de Orense otro de igual categoría. Del magistrado trasladado de la Audiencia de Orense á la de Pontevedra no tengo nada que decir, sino que vaya en buen hora, y que Dios le ilumine en la resolucion de las causas de carácter político en que por razon de su cargo tenga que intervenir; pero la satisfaccion que nos ha producido á los que en aquella provincia tenemos algunos intereses políticos su salida, nos la ha amargado su reemplazo, porque teniendo idénticas condiciones al que ha salido, tiene además el inconveniente de ser natural de Orense, de tener allí hermanos hacendados, de haber ejercido cargos populares y haber sido cacique político.

En la Seccion segunda de esa Audiencia hay ya otro magistrado tambien natural de aquella provincia. Esto de ejercer la administracion de justicia al lado de la casa natal, en medio de los parientes y de los amigos de la infancia, es sin duda alguna una cosa muy patriarcal, pero seguramente pone en graves compromisos á los magistrados, y es ocasionado á que sufra graves quebrantos la administracion de justicia.

La prensa dice que S. S. se ocupa en preparar una resolucion que restrinja la compatibilidad de los magistrados de las Audiencias de lo criminal en aquellos puntos en que puedan tener afecciones ó intereses.

En pocas cosas de su departamento puede poner S. S. la mano, que más aplausos pueda merecerle de la opinion que en ésta, porque el art. 29 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial es ya bastante lato, y latísima la interpretacion y aplicacion que de ese artículo se viene haciendo en la práctica. La disposicion anunciada por la prensa no ha aparecido en la *Gaceta*, y aunque yo no tengo el temor de que S. S. se arrepienta de tan provechoso pensamiento, como sin duda por las muchas y graves ocupaciones de S. S. se retarda, yo le denuncio esos casos en los cuales pueda S. S. ensayar sus excelentes propósitos, destinando esos magistrados á otras provincias, donde sin duda alguna serán excelentes funcionarios.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**. La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Yo agradezco al Sr. Canido las observaciones que me dirige.

Puede estar seguro S. S., que ha invocado, yo estimo que con sinceridad, mis buenos propósitos en este punto, de que las atenderé, atribuyéndoles toda la autoridad que yo concedo siempre á las palabras del Sr. Canido. Pero aparte el hecho concreto que motiva el ruego del Sr. Canido, y sobre el cual yo solamente he de decir que no es posible en un momento

dado conocer todas las relaciones de parentesco y de amistad y los antecedentes y la biografía de cada indivíduo cuando se los destina, si bien cualquier deficiencia en este punto puede y debe subsanarse despues, cuando se adquiera el conocimiento de los hechos, entre otras formas, por la declaracion que se exige á los mismos interesados, he de responder con el mayor gusto á la excitacion de carácter general que S. S. se ha servido dirigirme.

Yo profeso, respecto de la incompatibilidad de los funcionarios del órden judicial, aquellas opiniones que el Sr. Canido dice y que la prensa me ha atribuido. Creo que los preceptos de la ley orgánica constituyen un límite que se impone al criterio del Ministro; pero que siendo un límite legal, no coarta las disposiciones ministeriales para adoptar temperamentos aun más restrictivos.

Ocurre además en la práctica que las prescripciones de la ley, aun inspiradas por el mejor propósito y redactadas en la forma más correcta, se burlan apelando á subterfugios y habilidades, que aunque poco experimentado, singularmente en los asuntos que conciernen al departamento que tengo la honra de desempeñar, conozco lo bastante para preocuparme en su remedio. Así, por ejemplo, cuando se establece un período de seis ú ocho años en determinadas circunstancias para definir la incompatibilidad, suele darse el caso de que por un traslado que ni siquiera se llega á verificar, y que á lo más se traduce en una toma de posesion, se establecen soluciones de continuidad, en virtud de las cuales aquel mismo funcionario torna al punto de que salió por algunos dias y no se aplican en tal caso las prescripciones rigurosas de la ley.

Por estas y otras corruptelas que he tenido ocasion de conocer y estudiar, he dictado algunas disposiciones que se publicarán en la *Gaceta* mañana ó pasado, y que más que á recibir ningun aplauso, aunque me honra mucho el de mi particular amigo Sr. Canido, se encaminan á mejorar, tal como yo lo entiendo, la administracion de justicia.

Esas reglas establecen el criterio del Ministro actual, que yo no tengo la vanidad ni la jactancia de imponer á mis sucesores ni á nadie; pero en fin, en esas reglas defino perfectamente el criterio á que ha de ajustarse mi conducta en cuanto á las traslaciones y al cumplimiento de los preceptos de la ley que atañen á la materia indicada por el Sr. Canido; y yo espero que ha de parecer á S. S. este criterio tan restrictivo como puede desear; pero si no fuera así, yo agradeceria á S. S. que despues de conocerle, bien por via de consejo, bien por via de censura, que hasta las censuras estimo de parte de los Sres. Diputados, me dirija las observaciones que estime oportunas, para tomarlas en cuenta, porque siendo de S. S., dignas de atencion serán siempre.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Yo agradezco al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el crédito que da á mis afirmaciones respecto á los magistrados de que he hablado; pero S. S. puede además comprobarlas fácilmente. Felicito á S. S., aunque mi felicitacion, por ser mia, valga muy poco (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Para mí vale mucho), por los propósitos que revela, y estoy con ellos completamente conforme; y nada tengo que añadir, estimando á mi querido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la cariñosa invitacion que me hace á que sobre esa materia de incompatibilidades de magistrados le exponga mi opinion para recogerla. Lo expuesto por S. S. repito que me satisface.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Aprovecho la presencia del señor Presidente del Consejo de Ministros para hacerle un ruego, mejor dicho, para reiterarle uno que ya le he hecho en otra ocasion.

Supliqué á S. S., hace algunas sesiones, que tuviera la bondad de traer al Congreso el dictámen de la Comision nombrada para formular las necesarias reformas respecto de la política y de la administracion de Ultramar, que S. S. tuvo á bien llevar al Senado, porque de allí tambien se reclamó, y, segun tengo entendido, se ha mandado imprimir y se ha impreso ya por acuerdo de aquella Cámara. El expediente en sí mismo, y sobre todo el dictámen, son ya, tengo la seguridad, completamente innecesarios en el Senado; y yo reitero á S. S. mi ruego para que se sirva mandar traerlo al Congreso, á fin de que se imprima y reparta á todos los Sres. Diputados, considerando que es un dato de bastante importancia, toda vez que pienso anunciar al Sr. Ministro de Ultramar, tan pronto como pueda, mañana ó pasado, una interpelacion sobre el régimen municipal de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Creo que en esto no habrá absolutamente ningun inconveniente, porque el dictámen, por lo menos, es ya completamente ocioso en el Senado, toda vez que allí se imprimió.

Y ya que me he levantado, tambien voy á hacer otras excitaciones á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia, referentes á otros documentos que importa traer á la Cámara.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le tengo que suplicar se sirva traer, ó nota detallada ó los expedientes, si fuera posible, de los antejuicios que se hayan celebrado y las resoluciones que hayan recaído respecto de este punto; porque estando para debatirse el proyecto de reforma de la ley orgánica de tribunales, y sobre todo, estando nosotros dispuestos á sostener una ámplia interpelacion al Gobierno sobre la manera de administrar la justicia en España, necesitamos estos y otros datos que son de bastante importancia, para que se comprenda de qué suerte se aplica la justicia.

Creo que alguna peticion análoga se ha hecho á S. S. en otra parte; pero como este es un trabajo sencillo, me permito ratificar esta súplica para que se traigan esos datos.

El último ruego que tengo que hacer va dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion. Todo el mundo sabe que se ha hecho una larga y abundantísima informacion sobre la necesidad de las reformas sociales, y que esa informacion se encuentra todavía durmiendo el sueño de los justos allá en el Ministerio de la Gobernacion.

Sería de importancia que todos los documentos que constan en esa informacion se imprimieran de la manera que se ha hecho con la informacion arancelaria y con la informacion agraria; y yo me permito rogarle que disponga que así se haga, en primer término, porque S. S. tuvo á bien ofrecerme que lo haria; en segundo lugar, porque nosotros, y yo particu-

larmente, tenemos el propósito de solicitar la atencion de la Cámara con alguna proposicion de ley sobre estas materias sociales; y en último lugar, porque ya corre por todas partes la noticia de que por iniciativa de una corporacion de Madrid, del Fomento de las artes, se piensa celebrar un Congreso en el que se ha de tratar de las reformas sociales, y cuyo Congreso ha de tener el concurso de todos los hombres que se dedican al estudio de esta cuestion y de aquellos á quienes esta cuestion afecta.

Bueno es, por consiguiente, que se publiquen, y que se publiquen pronto, los documentos á que me vengo refiriendo, porque al fin y al cabo hace tres ó cuatro años que terminó esta informacion y no tenemos más que datos de referencia, que realmente son incompletos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo, que tengo mucho gusto en satisfacer los deseos del Sr. Labra, como le tengo en satisfacer los de todos los Sres. Diputados, tengo que decir que no veo inconveniente ninguno en traer aquí el expediente relativo á la informacion que se hizo acerca de los asuntos de Ultramar; pero si le parece á S. S., y ya que estamos en tiempos de economías, podemos economizar la de la impresion de ese dictámen aquí, puesto que ya está impreso en el Senado; y como el Senado reparte el *Diario* de sus sesiones á los señores Diputados, y en el *Diario de Sesiones* de aquel alto Cuerpo estará impreso el dictámen que S. S. solicita, me parece que debe conformarse con aquel dictámen impreso, que al fin es un documento parlamentario del cual se puede valer S. S., lo mismo que del documento parlamentario que resultaria si se imprimiese por cuenta de este Cuerpo. De manera que, si S. S. insiste en que se traiga, se traerá; pero si S. S. se conforma, como creo, con el dictámen impreso en el Senado, nos ahorraremos tiempo y dinero, que, aunque sea poco, ya que estamos en tiempos de economías, bueno será ahorrar todo lo que se pueda.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Doy gracias al Sr. Presidente del Consejo por su buena disposicion.

Claro está que á mí me parece bien ese ú otro procedimiento. Lo único que tengo que observar es, que eso depende del Senado, y que el *Diario de Sesiones* de aquella Cámara no se reparte á los Sres. Diputados. Precisamente por esto he hecho este ruego á S. S.; pero por lo demás, á mí me es igual que el Senado reparta todos esos documentos á los señores Diputados ó que el Congreso los mande imprimir.

Si S. S., con la natural influencia que tiene en la otra Cámara, consigue que se nos remitan impresos los documentos de que se trata, no tengo ninguna razon para solicitar que se impriman aquí. Lo único que deseo es, que la Cámara tenga el conocimiento que juzgo indispensable para entrar en este debate, y á S. S. le corresponde utilizar los medios que juzgue mejores para que recibamos esos documentos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Por uno ó por otro medio vendrán aquí los documentos de que se trata; pero yo creía que los señores Diputados recibian el *Diario de Sesiones* del Senado. (*Un Sr. Diputado*: Los *Apéndices*, no.) (*El señor Cárdenas*: No se reciben ni los del Congreso.) Pues este debate tendrá la ventaja de que se llame la atencion de quien corresponda para que los Sres. Diputados reciban como deben recibir el *Diario de Sesiones*. Repito que yo creí que recibian los Sres. Diputados el *Diario de Sesiones* del Senado. (*El Sr. Cárdenas*: El *Extracto*.) Yo haré la observacion á quien corresponda, para que se remedie esta falta.

Pero en fin, por lo que se refiere á la solicitud del Sr. Labra, ó el Senado mandará el impreso que contiene el dictámen de que se trata, ó el Gobierno mandará el dictámen original. Lo que yo queria evitar era el que se perdiera el tiempo en una impresion que me parecia innecesaria. Se adoptará, pues, la resolucion que más pronto resultado dé.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Sobre este incidente?

El Sr. Conde de **TORENO**: Sobre este incidente, si S. S. me la concede.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Hace ya algun tiempo que tenía yo el propósito de dirigir á la Mesa una súplica relacionada con el asunto que ha suscitado el Sr. Labra; y supuesto que de esto se trata, me voy á permitir hacer esa súplica, á mi juicio de verdadero interés; y la dirijo á la Mesa, porque, como es natural, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por sus muchas ocupaciones, no está enterado de los detalles de que yo estoy, relativos á este particular, y que el Sr. Presidente conoce.

No sé por disposicion de quién, aunque probablemente será de la Comision de gobierno interior, hace bastante tiempo que con el *Extracto* del *Diario de Sesiones* del Congreso no se reparten á los Sres. Diputados, ni las proposiciones y proyectos de ley, ni los dictámenes que acerca de ellos se dan por las Comisiones, que, como es sabido, se imprimen. Como sin duda alguna se hace lo propio con los Sres. Senadores, á quienes se envía solo el *Extracto* de las sesiones del Congreso, el Senado corresponde en la misma forma, y de aquí el que los documentos de toda especie que manda imprimir el Senado no se repartan con el *Extracto* de las sesiones de la alta Cámara á los Sres. Diputados. De manera que en lo más interesante, á mi juicio, estamos á oscuras, y hay necesidad de pedir los documentos que se han impreso, porque solo de esta manera podemos examinarlos, lo que no sucedia antes, cuando los *Apéndices* iban unidos á los *Extractos* y se enviaban á las casas de los Senadores y Diputados, que así podian examinarlos más cómoda y fácilmente.

De aquí el que yo, no dirigiéndome al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien en realidad no corresponde esto, sino dirigiéndome á la Mesa, solicite de ella que tenga la bondad de hacer que si existe una órden para que no se remitan á los Sres. Diputa-

dos y á los Sres. Senadores los *Apéndices* que acompañan á los *Diarios de Sesiones*, se revoque, y se remitan, tanto á los Sres. Senadores como á los Sres. Diputados, esos *Apéndices*, solicitando entonces del Senado la justa correspondencia á lo que el Congreso haga con los Sres. Senadores.

Pero es más, y tengo que ampliar mi ruego: sucede que por un acuerdo perfectamente tomado, aunque no sé en qué ocasion, ya no se reparten cuotidianamente los *Diarios de Sesiones* del Congreso á los señores Diputados, sino que para evitar que se perdieran números y que no tengamos á fin de año la coleccion completa, se resolvió, repito que con muy buen juicio, que todas esas colecciones se fueran reuniendo y formando en el Archivo, y á fin de año se nos remitieran completas. Pero desde entonces ocurre, no sé si porque no se remiten estas colecciones á los Sres. Senadores, ó porque en el Senado se haya tomado algun acuerdo análogo, el caso es que el Senado ha suspendido la remision de sus *Diarios* y *Apéndices* á los Diputados; y yo desearia que cuidando el Congreso de enviar sus colecciones á los Sres. Senadores, se procurase que el Senado, en justa correspondencia, nos mandase tambien las suyas y nos completase lo que nos falte, cosa que sería fácil, sobre todo tratándose de estas últimas legislaturas; y paréceme que sería facilísimo recabar del Senado que nos completase esas colecciones y en lo sucesivo nos remitiera las colecciones completas de sus *Diarios*.

Esto es lo que deseaba suplicar á la Mesa, esperando que entablará sobre ello las peticiones correspondientes, que seguramente hallarán fácil y completa satisfaccion por parte del Senado.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Mesa tiene mucho gusto en contestar á la excitacion del Sr. Conde de Toreno, haciéndole presente que, segun sus noticias, dejaron de enviarse los *Apéndices* al mismo tiempo que el *Extracto* de las sesiones, por algunas razones de economía, tenidas en cuenta por aquella Comision de gobierno interior, la cual tuvo presente que muchas veces habia que duplicar el envío, porque se perdian algunos de los *Apéndices* que con el *Extracto* y con el *Diario* se repartian, habiendo necesidad de completarlos al final de la legislatura. Esta razon que tuvo en cuenta la Comision de gobierno interior, ha sido el motivo, á juicio de la Mesa, de la falta que nota el Sr. Conde de Toreno.

De todas suertes, la Mesa, atendiendo á las indicaciones de S. S., tendrá mucho gusto en poner sus deseos en conocimiento de la Comision de gobierno interior, esperando de ella que las tendrá muy en cuenta. (*El Sr. Cañamaque*: Esos *Apéndices* tienen el interés del momento.) Por eso la Mesa tiene en cuenta las observaciones del Sr. Conde de Toreno.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Tan solo para asegurar al Sr. Labra que muy en breve tendrá á su disposicion los datos que se sirvió pedirme. Un Sr. Senador me pidió que los remitiera á la otra Cámara; pero como poco trabajo cuesta sacar una ó dos copias del estado que el Sr. Labra solicita, muy en breve irá una copia al Senado, y otra vendrá aquí á disposicion de S. S. y de los demás señores Diputados.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: La he pedido para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la amabilidad y prontitud con que se ha servido remitir algunos de los datos que tuve el honor de pedirle en sesiones anteriores, y á la vez para rogarle que remita otros que considero indispensables para explanar con el debido conocimiento de causa la interpelacion que sobre la industria armera particular tengo anunciada al Gobierno y ha sido aceptada por éste. Y para evitar á la Cámara la molestia de leerle todos estos datos que ahora pido, entregaré la nota á los taquígrafos, rogando la inserten en el *Extracto* y en el *Diario de las Sesiones*, y suplicando á la Mesa que comunique mis deseos al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se comunicarán al Sr. Ministro de la Guerra las peticiones de S. S.»

La nota de datos y documentos pedidos por el señor Ansaldo dice así:

Datos relativos á la fábrica de armas de Oviedo.

1.° Tasacion pericial del edificio.

2.° Interés que al capital que representa se le señala, y tanto por ciento de amortizacion.

3.° Costo de los motores y de las máquinas que existen en dicha fábrica.

4.° Cantidades recibidas por la misma de la Direccion general de Artillería y de otras dependencias en todos conceptos.

5.° Importe de los sueldos y gratificaciones de los jefes, oficiales, maestros y demás personal de planta fija, así como el de los que devenga el personal de Administracion, el de Sanidad y el Castrense.

6.° Importe de la parte proporcional que corresponda de aumento por los derechos pasivos que todo el personal adquiera con relacion al máximum, cada treinta y cinco años de servicios de todas clases.

7.° Valor de los productos mal fabricados ó imperfectos.

8.° Resúmen de todos los conceptos de gasto.

9.° Beneficios producidos por el empleo de soldados rebajados en lugar de obreros libres.

10. Número total de fusiles Remington construidos desde la creacion de la fábrica hasta el año actual, con expresion de los entregados cada año.

Datos relativos al asunto de los cartuchos.

1.° Todos los documentos relativos á las subastas y venta de cartuchos llevada á cabo últimamente por la Direccion de Artillería.

2.° Relacion de las anteriores.

3.° Número de cartuchos que se han construido cada año durante el pasado quinquenio en Toledo y Sevilla, de los adquiridos en otras partes, con mencion de éstas, y de los que actualmente se conservan para el ejército, y fechas de su fabricacion.

Por último, el expediente incoado sobre adquisicon de fusiles de Eibar y Placencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Ochando.

El Sr. **OCHANDO**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa, puesto que no se halla presente el señor Ministro de la Guerra, que se sirva trasmitirle mi deseo de que remita al Congreso el proyecto de organizacion del ejército que el señor general Cassola, siendo Ministro, remitió á informe de la Junta superior consultiva de Guerra, sobre cuyo proyecto parece que emitieron dictámen las Subcomisiones de las distintas armas y la Junta en pleno, debiendo venir todos esos informes.

En el proyecto del Sr. Cassola, segun mis noticias, habia aumento bastante grande de presupuesto. Como son datos oficiales muy curiosos, conviene que todos los Sres. Diputados los conozcan, y yo me alegraré que el Sr. Ministro de la Guerra pueda enviarlos; y si no pudiera S. S. remitirlos, haré oportunamente uso de las noticias particulares que yo tengo, en relacion con el estudio que he hecho de este proyecto, y contradiré algunos datos que aquí se han citado por el señor general Cassola en el dia de ayer.

Por lo pronto, he de decir únicamente que se aumentaban 6.800 hombres, y por consiguiente, se aumentaban haberes; que á la Guardia civil y Carabineros es verdad que se les ponia haber de soldados de cazadores en el primer año, y ahora lo tienen mucho mayor; pero como se habian de nutrir con quintos con cuatro meses de instruccion, no habria Guardia civil ni Carabineros útil para el servicio que les corresponde. Respecto de las plantillas, tengo entendido que de 28 coroneles que tenian los Ingenieros reducia su número á tres, teniendo 4.200 hombres; y como la Infantería tiene 50.000, y consignaba S. S. en el proyecto una cifra algo mayor, le fijaba para plantilla de coroneles 166, y la proporcion de esta arma con aquel cuerpo me parece que no era muy correcta ni imparcial. En Caballería disminuía S. S. los 68 coroneles actuales á 46, y siendo la cifra del contingente casi igual á la de Artillería, ó sean de unos 14.000 hombres cada una, dejaba para esta última arma 25 coroneles, ó sea casi la mitad que en Caballería, aparte de quitarles los brigadieres y generales á Artillería é Ingenieros.

Por temor á estas arbitrariedades es por lo que yo no quiero que esté en las facultades del Sr. Ministro de la Guerra el hacer por sí las plantillas, sin que una Junta imparcial y de altura le proponga bases que las Córtes luego discutan, si es necesario.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen relativo al proyecto de ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887;* Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de iden*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem;* Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril*: Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*: Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*: Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *número 38, sesion del 29 de idem*; Diario *número 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem*; Diario *número 43, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 44, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 48, sesion del 11 de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Lopez Dominguez al art. 12.

El Sr. Laserna tiene la palabra.

El Sr. **LASERNA**: Comprenderán los Sres. Diputados que despues del debate que ha empezado á desarrollarse á propósito ó con pretexto de la enmienda presentada por mi amigo el Sr. Portuondo, es de absoluta necesidad que intervenga en él la Comision, siquiera sea con la sobriedad que de seguro exige vuestra impaciencia, anhelosa por oir en la tarde de hoy la autorizada y elocuente palabra del señor general Lopez Dominguez.

No son las necesidades de la defensa contra aquellos ataques duros, acerbos é injustos que el Sr. Portuondo dirigiera á la Comision que tengo la alta é inmerecida honra de presidir, las que me obligan á molestar vuestra atencion benévola; la Comision fué defendida en tiempo y sazon oportunos, de una manera acabada y perfecta, por mi querido amigo y compañero el Sr. García Alix; pero sería cerrar los ojos á la evidencia y volver la espalda á la realidad de los hechos, á la razon y á la verdad, el negar que despues del debate planteado aquí, en el discurso del Sr. Portuondo, con propósito ó sin propósito, y en el notable de mi queridísimo amigo el señor general Cassola, en el cual afirmó de un modo rotundo que no habia propósito alguno, resultaron ciertos cargos contra esta Comision, ciertas censuras que es preciso que

recoja y rechace, cargos y censuras que importa á nuestra situacion en este banco y á la verdad de los hechos, desvanecer de una manera completa, total y absoluta, cosa fácil por la fuerza de la verdad misma, puesto que son derivados de argumentos que carecen de razon y de exactitud.

Y si las razones ya aducidas obligan á la Comision á intervenir en el debate, oblíganme más á mí, porque se han traído al recuerdo de la Cámara transacciones que se realizaron á propósito del dictámen primitivo, y todos recordareis que en aquellas transacciones, y por una distincion honrosa, aunque inmerecida, tuve intervencion importante, quizás única, y he tenido tambien la alta é inmerecida merced, de parte de mis compañeros, de ser quien redactara, así el primitivo dictámen como este que ahora se discute.

En esta nobilísima tendencia á transigir; en esta puja patriótica á ceder; en estos altos y levantados deseos de conciliacion y avenencia; en este elevado espíritu de transaccion y de concordia, parece, señores Diputados, que aquí el único culpable y reo de toda intransigencia es esta Comision; y en verdad os digo, que esa era la más peregrina y la más inesperada de las acusaciones que pudieran lanzarse sobre nosotros. Recordad el largo y tristísimo debate sobre las reformas militares durante tres legislaturas; recordad todos y cada uno de los actos realizados por esta Comision, y decidme si hay asomo siquiera de justicia para presentarnos á la faz del país como intransigentes, y para acusarnos, como se nos ha acusado por el Sr. Portuondo, de ser la causa ocasional, quizás la única, la exclusiva, de que no hubiéramos llegado á puerto de salvacion, de que no hubiera tenido término este debate, de que no hayamos oído aún pronunciar desde esa tribuna aquellas palabras que por lo que las deseo temo no se pronuncien nunca: pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. Portuondo nos decia: «Aquí traeis un proyecto que no es proyecto, un dictámen que no es dictámen, algo caótico, absurdo, deficiente, y por eso habeis imposibilitado, ó dificultado á lo menos, la aprobacion del proyecto de reformas militares.» El señor Portuondo no recordaba que al discutirse el primitivo dictámen exclamaba: «Yo abrigo la esperanza de que vuelva al seno de la Comision y no salga más de allí, porque es altamente perjudicial á los intereses del ejército y del país;» el Sr. Portuondo no recuerda la obstruccion, noble, patriótica, que yo respeto, porque respondia á convicciones arraigadas, pero obstruccion al fin, que ha imposibilitado por modo definitivo y absoluto la aprobacion de ese dictámen, en el cual, es exacto, admitimos transacciones fundamentales; pero ¿por qué? Ya lo dijo mi digno compañero el Sr. García Alix, si bien necesito añadir algo á lo que él manifestó.

Se trataba de un proyecto de ley constitutiva del ejército, que examinado en su aspecto técnico, era para nosotros, si no la suma de la perfeccion, por lo menos algo que serviria para dotar á este país de aquello de que carece, de verdaderas y sólidas instituciones militares; y comprendiendo la magnitud del empeño; teniendo en cuenta la importancia del asunto; viendo que íbamos á establecer una ley de reclutamiento, base fundamental, si no única, de toda organizacion militar; que íbamos á hacer la division territorial; que íbamos á abarcar en toda su complejidad, en toda su gravedad este problema, no tuvimos inconveniente en admitir una transaccion que facilitara la solucion, tal como la sentíamos en nuestro pensamiento, tal como la juzgábamos en nuestra conciencia; pero yo declaro, y apelo el testimonio de mis dignos compañeros de Comision y al de mi digno amigo y antecesor en este puesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que cuando se trató de esa transaccion fundamental, cuando se trató de cerrar la escala de ciertos cuerpos, lo mismo en tiempo de paz que en tiempo de guerra, fuí el que con más teson se opuso á que eso se realizara. ¿Por qué? ¿He de hacerme á mí mismo la ofensa de colocarme en la necesidad de defenderme del cargo que de seguro nadie me hace, de tener preferencia por unos ó por otros? ¿He de defender de este mismo cargo á mis compañeros? No. Afortunadamente, aquello en que se fundan muchas censuras que nos dirigís, nos da una autoridad grande. ¿No nos acusais constantemente á los que nos sentamos en este banco porque solo uno pertenece al ejército, y ese, el que os habla, tiene en él un empleo modesto? En eso está nuestra autoridad. Si nada tenemos que pedir ni esperar del ejército; si á nadie tenemos que halagar ni ofender; si no hacemos más que respetar á esa institucion llena de tantos timbres y tantas glorias, que sus timbres y sus glorias son timbres y glorias nacionales, ¿qué propósito nos lleva en este asunto? ¿Cuál tenía yo? El de evitar una gran injusticia, puesto que al desaparecer el dualismo, que veo condenado por la cuasi unanimidad de los impugnadores del dictámen, que en este asunto han venido á nuestro campo, en el momento que el dualismo desapareciera, no era posible, y lo dije en otra ocasion, limitar á una cruz, por muy honrosa que sea, la única recompensa á esos brillantes y dignísimos oficiales; no era posible establecer ante el combate, ante el peligro, allí donde la vida se juega, allí donde la sangre se derrama, allí donde se hace el sacrificio más grande que puede hacerse en beneficio de la Patria, una desigualdad monstruosa, irritante, y sobre todo, impracticable.

Nosotros entendimos entonces, yo entendí y sigo entendiendo, que si esa transaccion se hubiera hecho, al disparar el primer cañonazo la transaccion hubiera quedado muerta, y no creo que deben salir de los Parlamentos leyes cuya ineficacia esté prevista de antemano. A pesar de eso cedí, y todos aceptamos la transaccion, ya he dicho por qué. Queríamos salvar mucho, aunque dejáramos entre las zarzas del camino, para recuperarlo más tarde, lo demás. Sacáramos nosotros del Congreso el servicio militar obligatorio, sacáramos la division territorial, sacáramos la extincion del dualismo, y ya vendria por la fuerza de la lógica, ya vendria por la fuerza de las circunstancias, ya vendria por las exigencias ineludibles de la necesidad, ese complemento único que en nuestro sentir faltaba á la perfectibilidad relativa, como relativas son todas las perfectibilidades en el concepto humano, á la perfectibilidad relativa del proyecto de ley sometido á vuestra deliberacion. Pero aquel dictámen desapareció de esta arena del combate. Por qué y para qué desapareció, es asunto que no he de examinar.

Y ahora, en mi deseo de molestar lo menos posible la atencion de la Cámara, voy á recoger algunas de aquellas que considero alusiones de parte de mi querido amigo particular el Sr. Portuondo y de parte de mi amigo, más que amigo, del ilustre señor ge-

neral Cassola, que estuvo en este banco (*Señalando al azul*); de aquel á quien la Comision siguió con una lealtad inquebrantable, como se sigue á los Gobiernos á quienes se propone servir; de aquel con quien hemos comulgado; de aquel con quien nos hallábamos identificados en ideas; de aquel que hemos tenido la honra de defender durante dos años y de seguirle en esta peregrinacion; peregrinacion, Sres. Diputados, tan trabajosa, tan llena de amargura y de dificultades, que se necesitaban toda nuestra voluntad, todo nuestro entusiasmo, para no cejar en la empresa, para no sentir que el ánimo se abatia ante tantas y tantas dificultades como sistemática ó no sistemáticamente se amontonaban en nuestro camino.

El señor general Cassola decia ayer: «Yo habia defendido la integridad de mi dictámen, y la defiendo en la esfera técnica; pero el Sr. Portuondo quiere para llegar á algo práctico (paréceme que estas eran las propias palabras de S. S.), el Sr. Portuondo quiere para llegar á algo práctico, que conceda dentro de la proporcionalidad el término de la carrera en algunos cuerpos ó institutos en general de brigada, mientras para los otros queda en coronel. Pues con esos distingos y limitaciones, yo no tendria ningun inconveniente en aceptarlo.» Me parece que estas fueron, poco más ó menos, las palabras de mi respetable amigo el señor general Cassola.

Pues bien, Sres. Diputados; como (hay que decirlo claro) aquí no se discute ahora el aspecto técnico de esa cuestion, y esa discusion ha de venir, entonces expondremos más ámpliamente nuestras razones: por eso no voy á aducir argumentos; voy únicamente, con toda la brevedad posible, á dar las razones verdaderamente fundamentales que á nosotros no nos permitieron transigir en este punto. Cuando se trató de que el término de la carrera fuera para todos en coronel ó en brigadier, la Comision se reunió con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y al preguntarle éste qué opinion tenía respecto de este punto, dió las razones que en su sentir imposibilitaban que aceptásemos la enmienda ó la tendencia de la enmienda presentada despues por el Sr. Ochando.

Nosotros no la podíamos aceptar, y menos como el Sr. Portuondo quiere, entre otras razones, porque una de las bases de esta ley es la igualdad, y en el instante mismo en que por estas ó las otras consideraciones, por estos ó los otros distingos, por estas ó las otras limitaciones estableciamos eso, habíamos roto esa igualdad, que es la característica de este proyecto de ley. (*El Sr. Ochando*: ¿Y por qué se rompe la igualdad?) Señor general Ochando ó señor brigadier Ochando (y acostumbro á llamar á S. S. general, porque aparte de que le creo digno de serlo, encariñado con este proyecto, donde hablamos de generales de brigada, me gusta más emplear este tecnicismo), señor general Ochando, en el instante en que nosotros dijéramos que en tal ó cual cuerpo fuera el término de la carrera en coronel, y en otros en brigadier, ¿habria ó no desigualdad? (*El Sr. Ochando*: En todos el de brigadier.) Esto era lo que S. S. proponia; pero como ahora no me ocupo de lo propuesto por S. S., por eso digo que rompemos la base de la igualdad con lo propuesto por el Sr. Portuondo.

Decia tambien el señor general Cassola, coincidiendo en parte con el Sr. Portuondo, que cómo íbamos á hacer las plantillas, si no habiendo una organizacion no podríamos llegar en modo alguno á esa perecuacion que S. S. pretende y á mí me parece justísima y absolutamente necesaria para una organizacion buena y para que haya dentro del ejército aquella interior satisfaccion de que tanto nos habla la Ordenanza.

No se me alcanza la razon de que esto que establecemos en la ley contradiga, en poco ni en mucho ni en nada, ó dificulte al menos la realizacion de ese vehemente deseo de S. S.

¿Cuáles son las dificultades para la perecuacion? Ya las apuntó ayer el señor general Cassola, tan competentísimo en todo, y más en estas materias: la diversidad que existe, y permítaseme lo vulgar de la frase, entre la cola y la cabeza de unos y otros institutos del ejército. ¿No es esto, señor general Cassola? Pues si esa dificultad existe, con la organizacion actual ó con la que se haga, no veo más que un medio para resolver el problema: ó disminuir la cabeza en unos, ó ampliarla en otros, armonizando en todos por proporcion igual cabeza y cola. Nosotros establecemos que las plantillas vengan á la ley de presupuestos. ¿Qué es lo que la Comision ha querido hacer con esto? Evitar que por la voluntad de un Ministro, yo no ataco á nadie, de un Ministro, sea cualquiera, se aumenten hoy los coroneles en un instituto ó se disminuyan mañana en otro. Nosotros hemos querido que cuestion tan grave, que afecta á tantos intereses, venga á las discusiones del Parlamento, porque en estas discusiones tendrán un muro de contencion y no podrán los Ministros, por estímulos de su voluntad, alterar esas plantillas.

Por tanto, si la perecuacion no puede establecerse sin que se establezca antes la armonía entre la cola y la cabeza de los institutos armados, ¿qué dificultad puede haber que imposibilite la perecuacion que desea el Sr. Cassola, en que nosotros establezcamos esta limitacion á la iniciativa ministerial? Si sigue la organizacion actual, habrán de ajustarse á ella las plantillas; y si viene una organizacion nueva, habrán de sujetarse de igual modo á las necesidades de esa nueva organizacion. Nos ha dicho tambien el señor Cassola que no traemos lo fundamental, lo importante, lo esencialísimo. Señores Diputados, ¿no ha declarado la Comision en varias ocasiones que, técnicamente considerado el asunto, eso era exacto? Pero el Sr. Cassola nos defendió ayer de los cargos que se nos pudieron dirigir con este motivo. El Sr. Cassola nos decia: «Es verdad que habeis traído cuestiones que, afectando á intereses personales, en retrasar su resolucion podia haber peligros.» ¿Qué mayor justificacion? Yo entiendo que el deber de los Gobiernos y de los Parlamentos es pulsar la opinion, inspirarse en sus necesidades y satisfacerlas, y conjurar peligros si los hubiera. Y aunque esta sea una hipótesis absurda, tratándose de un país como el nuestro y de un ejército como aquel cuyo uniforme tengo la alta, la altísima, la incomparable honra de vestir; aunque sea, digo, esa hipótesis absurda, basta que por alguien se diga que en el retraso de un asunto hay peligros, para que no se deba retrasar, porque si gobernar es transigir, entiendo yo que gobernar y legislar es precaver.

Despues, para disculparnos aún más porque no trajésemos la totalidad, mi respetable amigo el señor Cassola, hablando de la conservacion de la escala en determinados cuerpos é institutos, decia: «Lo que acontece es, que como aquí no hay el temor de una

guerra inmediata, se dice: hágase, que de aquí á que esa guerra llegue, Dios dirá.»

Pues, Sres. Diputados, si en lo que aquí verdaderamente hay peligro, y por tanto necesidad de resolverlo, es en estos problemas que afectan á los intereses personales, y no lo hay en los otros problemas más difíciles y complejos, ¿qué ha podido hacer la Comision, sino traer lo que de retrasarlo envolvia peligro, y dejar para otros tiempos de más calma aquello que con relegarlo ó abandonarlo por un lapso de tiempo, no largo ciertamente, no hay peligro ni dificultad de ningun género? Nosotros, por esa razon, y como ya dije en otra ocasion, porque no hay asunto que al traerlo al Parlamento no tenga aspecto político; nosotros, indivíduos de una mayoría, indivíduos adictos á un Gobierno, dejábamos á ese Gobierno, porque nos merece confianza y es deber nuestro dejárselo, como será suya la responsabilidad de los actos que realice, dejábamos á ese Gobierno la apreciacion de esas necesidades políticas que le imponian la de dividir este dictámen, trayendo lo que hemos traído y dejando para mejor ocasion lo que resta; pero no por eso hemos abdicado, ni por un instante siquiera, de ninguna de nuestras opiniones; no retiramos palabra alguna de las que hemos pronunciado en defensa del primer dictámen; lo que hacemos es guardar en el fondo de nuestra conciencia nuestras convicciones y el eco de nuestras palabras, para que en tiempo y sazon oportuna vuelvan otra vez á exponerse ante la Cámara, sin que se hayan debilitado las primeras ni adormecido las segundas por la accion del tiempo y por las visicitudes en lo porvenir.

Pero yo he de confesar, Sres. Diputados, que aquí ocurre algo extraño, algo fenomenal, algo que sale de aquello que alcanza mi limitada comprension. Se nos ha combatido sin tregua y sin misericordia; se nos ha dicho que con el primer dictámen íbamos á conmover el órden social, á destruir los cimientos en que descansa la Nacion, á producir en nuestro territorio un nuevo diluvio universal, y ahora se nos dice: venga el primitivo proyecto, venga en su integridad; así es como le queremos. Si yo pudiera dar cabida en mi ánimo á cierto linaje de sospechas, lo que creeria es, que no se quiere ni lo uno ni lo otro, ni el todo ni la parte. Pero la verdad es que este hecho anormal va tomando caractéres tales, que ya hay que parar un poco la atencion para examinarlo.

Firmada por algunos que nos combatieron cortés, pero constantemente, se ha presentado sobre la mesa una enmienda que cuasi reproduce en su totalidad el primitivo dictámen. Verdaderamente, si esto fuera una habilidad parlamentaria, algunos pensarian que era difícil, poco menos que insostenible, el estado de esta Comision, porque si se reproduce aquello que nosotros habíamos mantenido antes, ¿cómo lo vamos á rechazar ahora? Yo recuerdo que la primera vez que tuve la honra de levantarme á usar de la palabra en este recinto, defendia, en compañía del general Cassola y de otros distinguidos generales y hombres civiles, un proyecto de ley presentado por el entonces Ministro de la Guerra, general Martinez Campos, y cuando nosotros habíamos limitado nuestro dictámen á una sencilla autorizacion, presentóse una enmienda por el Sr. Conde de Toreno que reproducia íntegramente el dictámen presentado anteriormente por el Sr. Martinez Campos.

Yo era nuevo en política; llegaba aquí por primera vez, aunque mis aficiones me habian hecho ser espectador durante muchos años desde esas tribunas; pero por instinto, sin dar lugar á la reflexion, pensé y dije: ¿viene de la oposicion? ¡Guarda, Pablo! Y sin entrar en más averiguaciones, me levanté á rechazar de plano la enmienda del Sr. Conde de Toreno. Pues ahora digo una cosa algo parecida á aquella. Nosotros, en el banco de esta Comision, somos, como hemos sido en circunstancias anteriores y seguiremos siendo en lo porvenir, leales, muy leales al Gobierno que se sienta en ese banco. Si nosotros, lo dije antes y lo repito ahora, no estuviéramos conformes con el Gobierno; si disintiéramos algo de él, no lo diríamos en los pasillos, sino aquí, que para eso nos han traído nuestros electores al Parlamento; y como somos leales al Gobierno, teniendo en cuenta consideraciones que él solo debe apreciar, prescindimos de una parte del dictámen primitivo y trajimos el que ahora se discute. La enmienda que se presenta, restablece el dictámen antiguo. (*El Sr. Orozco*: No hay tal.) Lo restablece, salvo en lo del servicio militar obligatorio. Pues bien; nosotros declaramos que si, como creemos y podemos esperar, el Gobierno entendiera que la realizacion de todo el primitivo dictámen es la que conviene, aceptaríamos una enmienda que trajera la totalidad del dictámen; pero si declarara que en el actual momento solo creía necesaria la parte que se ha traído, sin renunciar á nuestras opiniones, y yo someto esto á la lealtad de todos los Sres. Diputados que me escuchan, seguiríamos al Gobierno. Yo, antes que ponerme enfrente de él, abandonaria este banco.

Hay una enmienda. La Comision no ha discutido sobre ella; se reunirá y discutirá entre sí y con el Gobierno, y aun cuando tiene aquí su dictámen, y este dictámen lo mantiene, si en esa discusion nos pusiéramos de acuerdo con el Gobierno y éste creyera conveniente traer la totalidad del dictámen, no seríamos nosotros los que creáramos dificultades á que esa totalidad viniera.

Pero, Sres. Diputados, se nos ha dicho por el señor Portuondo: ese dictámen lo habeis traído con el propósito de perder el tiempo, y este es el cargo más grave y más acerbo que se puede dirigir á una Comision, sobre todo en los tiempos que corremos, que no son tan bonancibles para el régimen parlamentario. Y, señores, si al aceptar la enmienda tenemos la conviccion de que vamos en realidad á perder el tiempo, á discutir por discutir, á imposibilitar que salga algo, no se puede exigir de nosotros que demos muerte á lo que hemos creado despues de tanto trabajo; á lo que estamos defendiendo con tanto entusiasmo.

¿Es que los Sres. Diputados que combaten nuestro dictámen se comprometen á la faz del país á aceptar esa enmienda y á que en un corto período de tiempo salga la totalidad del proyecto? ¡Qué mayor satisfaccion para nosotros, que habríamos llegado á la realizacion total de nuestros deseos!

El Sr. Portuondo ha hablado apoyando una enmienda que firman todas las oposiciones de esta Cámara. ¿Es que el Sr. Portuondo tiene la representacion de todas las oposiciones, cuenta con esas y otras voluntades respetables, y declara en nombre de ellas que si se trae la totalidad del proyecto, el proyecto saldrá sin discusiones prolijas, y que vamos de verdad definitivamente á terminar el problema militar? Yo

no he hablado de esto con el Gobierno; pero tengo la seguridad que asentiria, y afirmo desde luego que la Comision asentiria tambien á aceptar esa enmienda. Pero si no se trata de eso; si de lo que se trata es de suscitar por unos ú otros caminos dificultades nuevas, ¡ah! para eso no se puede contar con nosotros. En suma, y resumiendo respecto á este punto: si lo que se quiere es, convencidos por lo que ha enseñado la experiencia de los años ya trascurridos desde que se inició este debate, porque se han apaciguado y calmado las pasiones, porque se ha reconocido la razon, la verdad, la justicia y la conveniencia que nos apoyaban y mantenian; si lo que se quiere es rectificar ese error; si se entiende, como entendemos nosotros, examinada la cuestion técnicamente, que con este dictámen, aun cuando hemos de salvar dificultades de importancia y ocurrir á necesidades muy apremiantes, no se resuelve del todo el problema, y se quiere resolverlo en su totalidad, y para esto se presenta la enmienda reproduciendo nuestro antiguo dictámen, ya lo ha dicho mi digno compañero el señor García Alix: venga la enmienda.

Pero si no se quiere esto; si lo que se quiere, permítase la hipótesis, es llevar á cabo un ardid parlamentario, no podemos, sin romper con nuestra propia historia, aceptar eso. (*El Sr. Romero Robledo*: Y el Gobierno, ¿qué parte tiene en eso?—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: El Gobierno lo que quiere son las reformas, porque ya me voy persuadiendo de que el único que quiere las reformas es el Gobierno y la Comision.) Y, Sres. Diputados, aun cuando el traer esa enmienda no obedeciese á ningun ardid parlamentario; aunque fuera hija de una ingenuidad que no se aviene bien con los años que tenemos todos los que nos encontramos aquí, y con lo que nos enseña la realidad de la política interna; aun cuando esa enmienda viniese traida por un espíritu que yo me permito calificar de angélico, me temo mucho que así y todo el dictámen no saldria, y se lo teme más que yo mi amigo particular el Sr. Portuondo; porque el Sr. Portuondo nos decia: «Esto que habeis presentado no va á ser ley; eso no sale de aquí; eso no llega á la realidad; perdeis el tiempo.» Aquí hay algunos Sres. Diputados que por su competencia, por su autoridad parlamentaria, por su facilidad extraordinaria de palabra y hábito de estas lides, son enemigos formidables.

El Sr. Romero Robledo puede figurar en primera línea, y ha declarado que no haria más que un solo discurso; el Sr. Dabán tiene una historia en esto de las reformas muy gloriosa, tiene facultades, condiciones y conocimientos sobrados para ilustrar grandemente este debate y dificultar su aprobacion, y el Sr. Dabán ha hecho un solo discurso. Los Sres. Ochando y Suarez Inclán, con las mismas condiciones, nos combatieron mucho en el proyecto anterior, y no han hablado más que una sola vez contra este dictámen. De los bancos de la minoría conservadora, el señor Salcedo terció en las anteriores circunstancias, y ahora lo ha hecho una sola vez sóbriamente. El señor general Lopez Dominguez, ni antes ni ahora ha creado dificultades de ninguna clase; tampoco han salido oposiciones de ninguna especie de los demás señores Diputados. Si esto sucede, si hay este propósito, este compromiso creado por los Sres. Diputados, ¿por qué teme el Sr. Portuondo que este proyecto no sea ley? Verdad es que clara ó veladamente se nos dice: podrá ser ley aquí, pero no lo será en otra parte. ¡Ah! De esto ya no puedo yo hablar; primero, porque no tengo el dón de escudriñar el porvenir; y segundo, porque aunque por una bondad ilimitada de la Providencia tuviera ese dón, el respeto sellaria mis labios. Yo no puedo hablar de lo que ocurra en otra parte; pero sí digo: cumplamos con nuestro deber, hagamos lo que la conciencia nos dicta, lo que el patriotismo nos aconseja, y no tenemos más que hacer; allá los demás cumplirán tambien con los deberes que les imponga su conciencia y su patriotismo.

No esperaba extenderme tanto como lo he hecho, y temo haber abusado de la benevolencia inagotable para mí de los Sres. Diputados; por eso voy á concluir.

El Sr. Portuondo nos acusaba de haber traido envuelta torpemente, esta era la frase de S. S., con las reformas militares, una cuestion política. Nosotros no hemos traido jamás esa cuestion, ni cuando ocupaba el banco azul el Sr. Cassola, que siempre lo negó, ni entonces, ni ahora que le ocupa el Sr. Chinchilla, la Comision, que era con ligera, pero dolorosa variante, la misma de hoy, hemos dado ocasion, motivo ni pretexto para que se nos dirija ese cargo. Lo que pretendemos, lo que deseamos es, que estas reformas, que creemos necesarias al modo de ser y de estar del ejército, lleguen á término en un período breve; no hemos hecho por nuestra parte nada que dificulte ó retrase la discusion.

Hay otros artículos sometidos al debate, y como aquí, por rendir culto á esa sobriedad, se ha dado el caso raro, que yo aplaudo por el móvil que lo impulsaba, de combatir en un solo discurso los artículos puestos al debate y los que no lo estaban, no he de recoger los cargos que á la redaccion de esos artículos se han dirigido.

Lo único que he de decir es, que acerca de esos artículos la Comision no ha deliberado todavía en vista de las enmiendas; cuando delibere, cuando venga el debate sobre esos artículos, ya queden en la forma que están ó ya en la que exija la aceptacion de unas ó de otras enmiendas, si nosotros, en nuestro leal saber y entender, creyéramos conveniente esa aceptacion misma, entonces llegará el momento de discutir; tenga, pues, mi amigo el Sr. Portuondo para con nosotros un poco de consideracion y de benevolencia; no censure lo que aun no se puede censurar, ni nos acuse como lo hace, porque nosotros no hemos creado dificultades de ninguna clase. Y ahora, para terminar, si yo pudiera dar una nota política por mi exclusiva cuenta, diria: nada más satisfactorio para mí que ver engrosar las filas de este partido numeroso con personalidades importantísimas; soldado de filas, yo tendré mucho gusto en ver aumentarse el número de jefes ó de *leaders*, porque creo que la organizacion y la robustez de los partidos es muy conveniente al país y á las altas instituciones; no tengo medios ni condiciones para crear dificultades ni para facilitar ciertos actos; pero si los tuviera, para lo primero no los emplearia jamás; para lo segundo los emplearia con lealtad y con ardimiento; que en todo cuanto sea beneficioso á mi país, á mi partido y á las instituciones, puede contar mi partido y puede contar la Cámara con el modesto, leal y desinteresado apoyo del que por tanto tiempo ha tenido el sentimiento de molestar vuestra atencion. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. García Alix ha pedido la palabra mien-

tras hablaba el señor presidente de la Comision; ¿con qué objeto la ha pedido S. S.?

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, la he pedido solo para dirigir muy pocas á la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿A título de alusion personal?

El Sr. **GARCIA ALIX**: A título de alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S. para alusiones personales.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, al contestar al discurso de mi particular amigo Sr. Portuondo en nombre de la Comision, hube de manifestar que nuestro compromiso respecto de este dictámen lo habíamos contraido dando soluciones que facilitasen el paso de la ley, pero en manera alguna renunciábamos á mantener y sostener y defender constantemente y en toda ocasion aquella otra parte del dictámen que yo consideraba como más fundamental, puesto que hacía basar en ella la esencia de las reformas militares. Este mismo compromiso se contrajo, como ha expuesto al final de su discurso el señor presidente de la Comision, en el seno de la misma, y yo debo lealmente manifestar ante la Cámara que, como siempre, la Comision, cuando se ha reunido, lo mismo que cuando ha hecho manifestaciones al Gobierno, no se ha desprendido absolutamente de nada de aquello que se referia á la parte fundamental del primitivo dictámen.

Y yo sostengo que en el momento en que se ha presentado una enmienda que contiene todo aquello que he defendido con entusiasmo, no se puede adelantar juicios sobre su admision hasta tanto que la Comision reunida delibere lo que sobre ese asunto deba hacer.

Estas son las manifestaciones que he creido que debia hacer al Congreso.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: Las manifestaciones que ha hecho mi amigo el Sr. García Alix han venido ciertamente, con la autoridad personal de S. S., á robustecer la escasa autoridad del presidente de la Comision. Yo he dicho lo mismo que ha dicho mi digno amigo: que al presentarse una enmienda conteniendo todo el dictámen antiguo, si esta enmienda venía con el propósito deliberado y firme de que fuera ley, nosotros tendríamos mucho gusto en aceptar aquello que por tanto tiempo hemos defendido. Establecí despues otras distinciones, que no he de repetir porque la Cámara las recuerda.

De suerte que, ya ven los Sres. Diputados cómo á la verdad lo que dijo el Sr. García Alix en dias anteriores es lo mismo que he dicho yo hoy; porque el Sr. García Alix y yo tenemos un interés capital en que salgan las reformas militares; porque el Sr. García Alix y yo, si se nos presentase la disyuntiva de todo ó nada, no la aceptaríamos, porque decimos que más bien que nada, algo; porque en el camino del bien, cuando se consigue algo, podemos quedar relativamente satisfechos, y es axiomático que más vale conseguir algo que acabar por no conseguir nada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Ciertamente, señores Diputados, que no podreis acusarme de haber abusado, durante este ya tan largo debate de las reformas militares, del uso de la palabra. En los principios de la discusion, allá cuando el Sr. Cassola, Ministro de la Guerra, presentó íntegro su proyecto, pronuncié un discurso sobre la totalidad, y entonces dije que no volveria á ocupar, ni apoyando enmiendas ni discutiendo artículos, la atencion de la Cámara.

Ha pasado mucho tiempo; se ha discutido todo; yo me he limitado á escuchar atentamente los discursos que aquí se han pronunciado, para aprender, y mucho he aprendido con efecto; porque se ha presentado por los Sres. Diputados que han intervenido en esta discusion la organizacion militar de todos los ejércitos de Europa, se han explicado todas las teorías, y se ha ofrecido á la consideracion de la Cámara lo más perfecto de los diversos ejércitos del mundo: yo en este debate, repito, he aprendido mucho; pero, señores, he de confesar que no ha llegado á mi convencimiento absolutamente ninguna idea que me haya hecho variar de las opiniones emitidas en aquel mi primer discurso, y eso que he venido siempre á las sesiones con ánimo tranquilo y con deseo de convencerme. Sin embargo, aquellas profundas convicciones mias sobre organizacion militar, aquellas mismas sin alteracion alguna sostengo hoy, tanto que podria decir á los Sres. Diputados: «Leed mi discurso, y en él encontrareis todas mis ideas; de ese modo no necesitaré ahora molestaros.» Pero he puesto mi firma en una enmienda, y yo debo explicar al Congreso, al país y al ejército la razon de mi conducta.

Esa enmienda, Sres. Diputados, está firmada por indivíduos de todas ó casi todas las oposiciones. ¿Es esto acaso un complot? ¿Es quizás una coalicion? ¿Significa esto un cambio de conducta? ¿Implica una variacion de opinion? ¿Es esto, como ha dicho hoy el Sr. Laserna, que pedimos ahora la reproduccion de un dictámen que entonces combatimos, ó lo que ha hecho exclamar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que solo el Gobierno quiere las reformas? Esto, Sres. Diputados, lo que significa es, que de todos los lados de la Cámara, que en todas las oposiciones ha habido y hay un deseo vehemente de venir á transacciones patrióticas, y que deponiendo cada cual algo de lo que pensaba y de lo que eran sus convicciones más profundas, vienen á un acuerdo para pedir lealmente al Gobierno y á la Comision la modificacion del dictámen en aquellos puntos que la enmienda apoyada por el Sr. Portuondo propone.

Las firmas consignadas en la enmienda que se discute significan solamente que los que las han puesto se hacen solidarios de lo que la enmienda dice, y nada más, quedando en libertad cada cual para poder explicar lo que de esa enmienda entienda conforme con sus ideales y sus convicciones.

He de procurar ser lo más breve posible; pero la discusion ha tomado gran vuelo, se han tratado muchas cuestiones, y tengo que hacerme cargo de lo que acerca de ellas se ha dicho; es probable, por lo tanto, que tenga necesidad de ser más extenso que lo que yo quisiera.

Por lo pronto habré de empezar recordando al Congreso, al señor general Cassola y al Gobierno de S. M., que yo hice aquel discurso de oposicion á las reformas propuestas por el Sr. Cassola, mucho menos por la esencia de las mismas, ó por los principios que el proyecto entrañaba, que por el procedimiento y el método que S. S. empleó para su desarrollo ante el Parlamento.

Aquello que pensaba entonces pienso hoy, y es lo mismo que pensé cuando tuve la honra de ser Ministro de la Guerra y acometí reformas juzgadas con más ó menos pasion, pero que en último resultado, si yo quisiera vanagloriarme de hacer de las cuestiones políticas ó de gobierno cuestiones de amor propio, diria que casi todos los Sres. Diputados han venido al fin y á la postre á darme la razon en lo que se refiere al procedimiento más adecuado para hacer reformas en el ejército.

Pues qué, el Sr. Portuondo, mi digno amigo, en su elocuentísimo discurso del sábado (que no lo hago mio todo por lo hermoso que el discurso era, y además porque el Sr. Portuondo hizo en él exagerados é inmerecidos elogios de mi persona, elogios que debo á su cariñosa amistad); el Sr. Cassola en su discurso de ayer, la Comision y la mayor parte de los señores Diputados que han tomado parte en el debate, ¿no han pretendido que la más grave dificultad para desarrollar la ley de ascensos es la formacion de las plantillas, la cual debe obedecer al perfeccionamiento del organismo militar? ¿Y qué hice yo entonces, señores Diputados, sino por decretos (porque por decreto podia hacerlo) reorganizar la administracion central, acudir á demandas urgentes, y con verdadero fundamento exigidas, de algun arma general que se encontraba perjudicada; venir despues al Parlamento con los proyectos de ley que debian preparar el establecimiento de las plantillas definitivas, y dejar precisamente para lo último el desarrollo y el complemento de esas variaciones, aplicando entre tanto con justicia, que de ésta es de lo que en general está hambriento el ejército, el sistema de ascensos y recompensas que estaba admitido?

De esta discusion ha resultado que, para tratar de organizar el ejército, casi se admiten como axiomáticos dos ó tres puntos, á los que se da tal importancia, que hasta el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando anticipaba su opinion sobre las reformas del general Cassola, los establecia como única base del edificio que el Gobierno se proponia levantar. Son estos puntos: que no haya ascenso sin vacante; antigüedad rigorosa hasta coronel en todas las armas del ejército; unificacion de la escala de Ultramar con la de la Península, y la proporcionalidad para el ascenso al generalato.

Pues bien; yo voy á tener el atrevimiento de manifestar al Congreso que esos cuatro puntos, no solo no son axiomáticos para establecer una buena organizacion en el ejército, sino que solo responden á la atmósfera creada aquí y fuera de aquí, en discusiones más ó menos apasionadas, y que en el fondo se abandonan los altos intereses del Estado, atendiéndose únicamente á los intereses de colectividades ó de institutos determinados.

Así es que por mucho tiempo, cuando yo oia aquellas discusiones, me parecia que los dignísimos Sres. Diputados, todos elocuentes, todos entendidos y todos con autoridad bastante, porque son Diputados, eran, sin embargo, al discutir las reformas militares, representantes de los intereses del ejército, pero no los representantes augustos de la Nacion española; no eran los representantes de los altos intereses del Estado y de la Patria, que están muy por encima de los demás intereses particulares ó colectivos. Por eso, Sres. Diputados, al escuchar el elocuente, razonado y notabilísimo discurso del Sr. Cassola, me felicitaba, como felicité luego á S. S., no porque abandonase aquellos altos ideales de sus primitivos proyectos, con los cuales yo coincidia cuando los presentó y he coincidido siempre, sino porque, en aras de la concordia y de la conciliacion, aceptaba S. S. todo lo que contenia la enmienda del Sr. Portuondo, y podia redundar en beneficio del ejército y de la Patria, sin detrimento de los ideales de S. S., por más que algunos de los principios en que se inspiraba la enmienda no fueran, en concepto del Sr. Cassola, los mejores y más perfectos. ¡Pues si todavía no estoy yo convencido de que lo que estatuís en el proyecto de ley renovado por la Comision sea en muchos de sus detalles lo mejor y lo más conveniente para el ejército! Porque, señores Diputados, el ejército no se debe organizar atendiendo únicamente á lo que en otras partes sucede; es menester buscar y conservar dentro de esa organizacion aquello que, siendo tradicional en nuestra Patria, tiene por ello carácter nacional, y ha dado hasta el presente buenos resultados, aunque no se ajuste precisamente á los ideales que en otras partes se aceptan con más ó menos seguro éxito.

Es natural, por tanto, que haya algunas diferencias, y yo me propongo enumerar estas diferencias á medida que éntre en el exámen ó en la contestacion de todo aquello que la Comision ha manifestado, y de lo que ayer dijo mi amigo el Sr. Cassola.

Base de toda organizacion militar es el reclutamiento para el ejército. Ya en otra ocasion dije al señor Cassola que una ley de reclutamiento en que se estableciera el servicio general obligatorio debia ser una ley especial, sin formar parte especialmente de la constitucion del ejército; porque, como yo decia entonces, tenemos una ley constitutiva, que yo no aprobé, que no traduce mis ideales, que he querido reformar por medio de una proposicion, pero que al fin y al cabo es una ley, y con sus defectos en concepto de unos, ó con sus ventajas á juicio de otros, no se opone al desenvolvimiento y desarrollo ulterior de la organizacion militar. Pues bien; la ley de reclutamiento, que á tantos intereses afecta, debe hacerse con la intervencion ó con el concurso de más Ministerios que el Ministerio de la Guerra, por más que el reclutamiento en su parte práctica se haga por corporaciones ó entidades militares, aunque con la autoridad de las corporaciones populares. Pero ya hemos llegado á un acuerdo; decia el Sr. Cassola: «El Sr. Portuondo acepta como base del reclutamiento el servicio general obligatorio.» Pues, Sr. Cassola, este principio, desde la primera vez que tuve el gusto de contender con S. S., dije que no solamente lo aceptaba como un ideal y como una necesidad, sino que además estaba y está vigente. Consignado está en nuestras leyes el servicio general obligatorio.

Por lo demás, cuando ayer S. S. preguntaba si con esta enmienda se querian establecer excepciones para determinadas clases sociales, ya le contestó negativamente el Sr. Portuondo. El servicio general está hoy impuesto por la ley; la Nacion en tiempo de guerra llama á todos los mozos á las armas, y entonces no hay redencion. De modo que aquí no existe más que una diferencia, la cual va á quedar zanjada esta tarde. La diferencia estriba en si debe ó no existir la redencion á metálico, y este ha sido el tema de la discusion. Yo, desde el momento en que el señor general Cassola transigió con el jefe ilustre del partido conservador y aceptó un término que estaba dentro

de los ideales que yo he perseguido siempre, comprendí que era muy fácil que llegáramos á entendernos. El señor general Cassola dejaba la redencion para los que iban á Ultramar; de modo que el principio del impuesto, en lo que tuviera de bueno ó de malo, se limitaba. Con el partido conservador transigió su señoría, concediendo que el voluntariado de un año pudiera suavizar el servicio en tales términos, que con seis meses, adelantando la instruccion, se cumpliera el tiempo de compromiso.

Pues bien, Sres. Diputados; dentro de esos términos, yo pido al Congreso que en la ley del servicio general obligatorio, mientras este país tenga su Tesoro exhausto, en tanto que el contribuyente no pueda con las cargas públicas, no abandonemos un impuesto equitativo y voluntario, al cual puedan subvenir todos los españoles conforme á sus haberes; porque, despues de todo, en casi la totalidad de las leyes de servicio general obligatorio hay una forma de impuesto, llámese *tasa* ó llámese como se quiera, por la cual los que tienen medios contribuyen al Estado para salvar á los que son sorteados para el servicio militar de una ó de otra clase; y yo quiero que estudieis, que penseis y recomendeis al Gobierno de S. M. que, sobre este particular, vea el modo de buscar una fórmula de impuesto proporcional, por el cual se libre el mozo sorteado de servicios mecánicos del interior de los cuarteles, aunque en cuerpos especiales, de cualquier manera, por asambleas durante dos ó cuatro meses, se les imponga la obligacion de venir á las filas á instruirse, á recibir una instruccion total y completa para el caso de guerra y para formar las reservas, pero en forma tal que no se grave el presupuesto del Estado.

Yo creo, Sres. Diputados, que este es un problema resuelto; que la cuestion está en que, ya en una forma ó ya en otra, se acierte con ese impuesto. Pero esta idea va unida á la de que el impuesto, resultado medio de esa liberacion del servicio, no vaya á las arcas del Tesoro, sino que con su importe se atienda á los reenganches, á los gastos de instruccion, á los de asambleas, y si hubiera sobrantes, á esos gastos tan necesarios como urgentes de la defensa nacional.

Me he detenido algo en este punto, porque lo considero muy importante, y voy á tratar rápidamente de las cuestiones técnicas, las cuales ya están más que discutidas.

Con un ejército formado por el servicio obligatorio; con un ejército cuyo servicio es tan corto, no nos hagamos ilusiones, si no creamos cuadros de clases, instruidos y veteranos y con amor al servicio, el ejército será deficiente, y en los primeros encuentros, en los primeros momentos de la guerra se sufrirán las tristes consecuencias de no tener más que soldados bisoños. Por eso no he aceptado jamás ninguna organizacion que no se base en la necesidad de atender, y atender incesantemente, á crear clases de cabos y sargentos, dándoles medios de que, por enganches, reenganches y premios puedan vivir en el ejército tanto tiempo, que lleguemos á aquellos en que los sargentos primeros se perpetuaban en el servicio; y lo mismo debe hacerse en las clases de tropa, promoviendo los enganches y reenganches, procurando que haya siempre un núcleo de veteranos que enseñen á los soldados bisoños cómo y de qué modo deben ir al combate. Critiqué la supresion de los sargentos primeros cuando el digno general Castillo, respondiendo, como aquí suele acontecer con frecuencia, á una necesidad urgente de la política, suprimió esa clase, y la censuré porque, á mi juicio, fué una medida perjudicial para el ejército.

Aquí no ha habido disentimiento sobre la urgente necesidad de una nueva division territorial, y seguramente en el proyecto del Sr. Cassola esa cuestion apenas se hubiera discutido. Yo todavía, á pesar de lo amante que soy de los fueros del Parlamento, me atreveria á suplicar al Gobierno de S. M. que perentoriamente presentase un proyecto de ley de division territorial, y llegaria á recomendarle que hiciera lo que yo tuve la honra de hacer siendo Ministro de la Guerra, esto es, que lo presentara en forma de autorizacion, porque me temo que no llegue á hacerse si se viene aquí á discutir los intereses que puedan ser lastimados con la nueva division territorial; mas como eso ha de ser objeto de una ley, de ahí que, á mi juicio, debe pedirse autorizacion para llevar á cabo medida tan beneficiosa para el ejército y para todos los intereses sociales. Repito, pues, que el proyecto del Sr. Cassola, en las bases del reclutamiento y de la division territorial, viene á ser aplaudido, ó al menos aceptado por todos los lados de la Cámara.

Señores Diputados, cuando un ejército se encuentra como el nuestro, diciendo la verdad, disgustado, poco satisfecho, porque los ascensos no son bastante rápidos, y principalmente porque casi todos se creen víctimas de la injusticia, del nepotismo, del favor, y sobre todo, cuando hay armas que en tiempos pasados han recibido oficiales de todas procedencias, empezando por la clase de tropa, siguiendo por los francos, por las milicias de Canarias, por los bachilleres de la guerra civil; cuando, á pesar de que todo esto ha desaparecido (porque ya está establecida la unidad de procedencia), veo que se intenta establecer la antigüedad rigurosa hasta la clase de coronel, yo, Sres. Diputados, me entristezco, porque es como decirles: por desconfianza, por temor á la gestion de los Gobiernos, á la gestion de los que os mandan, al favoritismo, al nepotismo, á la injusticia, vais á tener un mal más grave para el organismo militar, y más grave y de peores consecuencias para los altos intereses del Estado.

Ayer lo decia elocuentemente el señor general Cassola, como lo dirán igualmente todos los militares que traten estas cuestiones con el convencimiento de los hechos y con la razon.

Pero ya me parece que estoy oyendo á algunos decir: ¡Ah! pero si S. S. cree tan perjudicial la antigüedad rigurosa en las armas generales, ¿la respetará, sin embargo, en las armas especiales? Sí, Sres. Diputados, porque yo no creo que los derechos de los generales, jefes y oficiales del ejército tengan otro límite que los derechos é intereses del Estado; y si éste tiene organizadas las armas especiales, y viven hace años ya, y el Estado recoge de ese organismo, aunque tenga el carácter de viciosa la comparacion que antes hacía, todos los resultados que puede apetecer, en tanto que no varíe la manera de ser de esos cuerpos, lo más conveniente á los intereses del Estado (y están hoy unidos los intereses del Estado con los intereses de esos cuerpos), es que se sostenga la antigüedad rigurosa. ¿Por qué? Primero, porque en esos cuerpos existe ya de antiguo la unidad de procedencia; y segundo, porque los servicios que prestan los cuerpos que se llaman especiales son de tan diversa

índole, abarcan tan distintas formas, son tan múltiples y heterogéneos, que es muy difícil establecer la eleccion, toda vez que esos servicios no son análogos ni fácilmente comparables.

En tanto, pues, que la suma de la oficialidad de los cuerpos especiales, por su procedencia, por sus conocimientos, por sus estudios, respondan á todos los servicios que han de prestar en paz y en guerra, no se puede variar el escalafon riguroso con la antigüedad, sin grave perjuicio para la existencia, para el porvenir y para los resultados que esos cuerpos especiales deben dar y dan al Estado. Es menester afrontar esta cuestion y decir la verdad; así es que yo sentí que mi digno amigo el señor general Cassola trajera ayer aquí una estadística de la que, al parecer, resulta cierta justificacion para la colectividad, aunque en el fondo no puede aceptarse, porque son comparaciones de cantidades heterogéneas, y no puede por ello compararse el número de oficiales con la cabeza del escalafon. Luego me ocuparé de esta cuestion, hoy de moda, de la perecuacion de las escalas.

Señores Diputados, si el Estado necesita para el servicio de la Artillería directores de fábricas, de parques, comandantes generales de Artillería de plaza, jefes de alta graduacion para sus unidades tácticas, porque los capitanes y tenientes no sean tan necesarios para esos servicios de mayor importancia, ¿hemos de aumentar los capitanes y tenientes en proporcion bastante para que haya tantos coroneles como los hay en las armas generales, teniendo en cuenta la proporcion que hay entre los subalternos y los jefes? Eso no es atender al servicio del Estado, sino á intereses particulares, y eso no puede ser.

Hay en la profesion militar dos clases: una que no la sigue por vocacion, y otra que voluntariamente acepta la carrera como una profesion del Estado; el que en este caso está, es, ni más ni menos, un funcionario público.

El ingeniero militar no tiene otras relaciones con el Estado que las que tiene el ingeniero civil. ¿Acaso habeis pensado alguna vez que el ingeniero de minas, el de montes, el agrónomo, si se comparan con el ingeniero de caminos, pueden decir que porque éste llega á un sueldo de 12.000 rs. antes que aquéllos, tienen derecho á percibirlo tambien? Eso no puede ser: esos son ideales, esas son cuestiones que los Gobiernos deben atender mientras no perjudiquen los intereses públicos.

La perecuacion de las escalas, solo como ideal puede encontrarse en otras Naciones, pero en ninguna se ha podido llegar á ella, y donde más se ha trabajado para conseguirla fué en Italia, siendo Ministro de la Guerra Ricotti, aunque no se consiguió, segun manifesté en otra ocasion.

Para terminar con este punto, diré que si las armas especiales las dividís en armas de combate y armas facultativas, entonces podríais quizás compararlas con las armas generales; pero mientras la manera de ser de las armas especiales sea la que es; mientras la Artillería fabrique el armamento y todos los medios de defensa y ataque, no es posible compararlas. Es menester, Sres. Diputados, que tengais en cuenta que no se puede comparar de ningun modo el servicio que presta un jefe de Artillería ó Ingenieros en la fabricacion de armas y construccion de defensas, estudiando constantemente y preparando á las armas de combate el dia de la victoria, con el servicio que prestan las armas generales. Y puesto que son incomparables unos servicios con otros, no pensemos en ideales, y veamos el modo de hacer lo que únicamente es posible.

Así, pues, á pesar de haber puesto mi firma en la enmienda del Sr. Portuondo (que la he puesto como transaccion y conciliacion por patriotismo), yo sostengo que las armas generales, en paz como en guerra, deben ascender por sistema mixto, pero procurando que para la eleccion se tomasen tales garantías de acierto y tales seguridades de justicia, que, cuando ascendiera por eleccion un oficial, todo el mundo bajara la cabeza ante lo acertado del ascenso. Mas en fin, me someto á lo que acertada ó erradamente acepte la generalidad, y desde luego no tengo inconveniente en votar la antigüedad sin defectos hasta lo que se ha llamado término de carrera, que luego me ocuparé de si ha de ser en coronel ó en brigadier.

Señores Diputados, en la serie de leyes que hubiera yo presentado al Parlamento sin apresuramientos y con estudio detenido, para cumplimentar la vigente ley constitutiva del ejército, hubiera sido acaso la última una de ascensos y recompensas.

Aquí se ha criticado acerbamente que la Comision se haya prestado á desprender de la totalidad de un proyecto meditado, porque al fin era un plan completo, que la Comision haya desglosado, digo, lo que correspondia á ascensos y recompensas, y haya dejado aparte lo correspondiente á una buena organizacion; y entre las razones que se han dado, se ha dicho que se habia despertado cierta ansiedad en algunas armas, la cual podria dar lugar á quejas y disgustos, y yo sobre este procedimiento voy á dar mi opinion. La reforma del señor general Cassola levantó una oposicion que no hay para qué recordar; sucedió á S. S. lo que yo le habia anunciado: que era muy vasta y muy importante; que en ella se abrazaban muchos intereses para que en el Parlamento pudiera ser votada en una sola legislatura ni en dos.

En Francia la discusion de la ley de ascensos duró cuatro años, y la ley de organizacion del ejército estuvo siete años en el Parlamento. Pues bien; vino la crisis; salió el Sr. Cassola del Ministerio. Y ahora voy á decir á S. S. una cosa que tiene algo que ver con la política. Yo no sé si S. S. fué víctima. Aquí se ha hablado mucho de planes, de complots y de conspiraciones en la sombra; pero yo debo prevenir á S. S. y decirle que tambien fuí un dia reformista, aunque luego se me ha negado que yo presentara reformas que afectaran á los intereses del ejército. Más tarde, distintos Ministros de la Guerra presentaron diversas reformas, y fué S. S. llamado, y se ha dicho por ahí, y alguna autoridad de la milicia lo ha oído, que S. S. vino con el propósito de arrancarme la bandera de las reformas. (*El Sr. Cassola*: No lo he dicho yo.) Pero se ha dicho. Voy á dirigirle á S. S. un aviso cariñoso, aunque S. S., que es muy profundo en sus indagaciones, habrá pensado en todo esto. Eso se dijo, y hasta hubo regocijo cuando S. S. leyó su proyecto; y llegó á añadirse que yo me salí de la Cámara por no oirle á S. S., siendo así que estuve escuchando á S. S. con mucho gusto, y no me salí hasta que pasó bastantes hojas del proyecto.

Se dijo que S. S. me habia arrebatado la bandera de las reformas, que yo quiero ver empuñada por su señoría en tanto que estemos conformes, como la qui-

siera ver empuñada por todos los generales, porque esta es una cuestion que está por encima de todo interés político. Su señoría cumplió su mision; hizo que las reformas fueran en principio admitidas en todas partes; ya no hacía S. S. falta; salió del Gobierno sin saberse por qué, y no le digo más.

Reemplazó á S. S. un Ministro de la Guerra improvisado, como político, se entiende, porque no puede decirse otra cosa del digno é ilustrado general O'Ryan. Pasó el verano en conferencias, en arreglos, en cálculos; se buscó al general Cassola, y se trató con él de muchas cosas, de las cuales no se cumplió ninguna; se abrieron las Córtes, y vino la necesidad de dar dictámen.

Yo, Sres. Diputados, nunca dejaré de responder á los ardimientos del patriotismo, y no tengo pasion ninguna contra ese Gobierno ni contra el partido liberal; porque yo no puedo hacer nada en este país más que con mis ideas, y éstas estarán al lado de ese partido; porque, como he dicho hace tiempo, yo no aspiro á formar ningun otro nuevo; yo modestamente, en el puesto que la opinion y mis amigos me concedan, no he de hacer nada en política, ni para combatir ni para apoyar á los Gobiernos, sino en nombre y al servicio de las ideas liberales.

El hecho es que se hizo un llamamiento á una dignísima persona para ocupar el departamento de la Guerra. Ya he dicho que esa persona no hubiera tenido necesidad, al ser llamado por el que dirige el Ministerio, de aceptar antecedentes y compromisos en las cuestiones militares. Yo le expuse francamente mi opinion; era necesario retirar el proyecto de ley, que no podia salir de la Cámara, y reproducirlo de acuerdo con la Comision, porque el Gobierno tenía facultades para hacerlo, á fin de que el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Gabinete, trajera aquí su pensamiento, cualquiera que él fuese. Y yo declaro, anticipándome algo á la cuestion política, que en la conjuncion, en la conciliacion, en la transaccion en que he venido á encontrarme con el general Cassola, el general Chinchilla está mejor que yo; porque la dificultad que el general Chinchilla puso, dificultad amistosa, cariñosa, llena de todo género de afectos, para ir al Ministerio, era que en las cuestiones de ascensos estaba más conforme con la opinion del general Cassola que con la mia; y yo le dije que, á pesar de todo, entrara en el Ministerio y mantuviera aquellas ideas que creyera convenientes al ejército, siquiera no estuvieran conformes con las mias.

Por consiguiente, si en cuanto estoy diciendo resulta algo en contra de ese Gobierno, sépase que la responsabilidad que ha aceptado en él el general Chinchilla, y que yo respeto, no le impide en las cuestiones militares el aceptar ó no aceptar, por deberes de Gobierno, las enmiendas que le parezca, estén ó no en contra de lo que nosotros decimos; porque S. S., en organizacion militar, en ideas militares y en pensamientos sobre los ascensos y recompensas, está más cerca todavía del general Cassola que yo, y eso que yo estoy de acuerdo con aquél.

He hecho esta pequeña digresion, porque el dictámen presentado al Congreso y que ahora discutimos no satisfizo mis ideales sobre ascensos y recompensas, lo cual era evidente y sabido por todos los indivíduos de la Comision; pero como quiera que el Sr. Portuondo, hablando el otro dia en mi nombre y autorizado por mí, y por cierto que lo hizo perfectamente y muy á gusto mio, dijo que ese proyecto es irrealizable, yo deseo que no se crea que ni mis amigos ni yo, ni nadie que conmigo piense, le hemos de crear ningun género de dificultades, ni menos hemos de acudir al obstruccionismo; porque para terminar este debate he alargado algo, con la vénia del Sr. Presidente, estas declaraciones, á fin de evitarme pronunciar el único discurso que pensaba hacer contra este proyecto combatiendo el art. 12. Voy, pues, á asentar mis ideas, y en seguida á votar el proyecto, para que no se diga que entorpecemos su discusion.

Lo que hay es que con esa forma de ascensos, y con el desenvolvimiento que dais á esos artículos, no llevais la tranquilidad, el bienestar y la satisfaccion interior á todos los institutos del ejército, y por tanto, tengo el temor y la esperanza de que brevemente este mismo Gobierno, si dura algun tiempo, ú otro cualquiera, habrá de venir al Parlamento á reformar algo del articulado, cosa que sentiré grandemente, y por eso me parecia á mí que haríais bien en dejar el proyecto para más adelante, procurando aplicar las reglas que contiene por medio de la gestion del Ministro de la Guerra.

Un poco ya sobre ascensos. Señores Diputados, en tiempo de paz acuerdo completo; porque yo depongo mis ideas respecto al ascenso en las armas generales ante la concordia, y transijo en esta cuestion, por más que se diga, como ha dicho un periódico, que yo me habia pasado con armas y bagajes al campo del digno general Cassola. Si, dadas estas explicaciones, he abdicado de alguno de mis ideales, aunque sostengo hoy lo que he dicho siempre en mis discursos, sea en buen hora; porque cuando en aras del patriotismo lo hago, la Patria me lo agradecerá, y me lo perdonarán los demás.

De manera que, para tiempo de paz, no se ascenderá sin vacante motivada; se ascenderá por rigurosa antigüedad sin defectos, en todas las armas, hasta coronel; no se concederán empleos personales, ni habrá grado sobre grado. Yo sobre esto debo declararme impenitente; en paz y en guerra defiendo como conveniente la concesion del grado superior inmediato en cada empleo sin antigüedad, lo cual no daña á nadie, no causa ningun perjuicio y estimula algo más las aspiraciones de los oficiales del ejército que otras recompensas; porque al fin y al cabo, pasa en el ejército lo que en el elemento civil, que se reciben con mucho gusto honores de empleos superiores que no se ejercen. Pero en fin, voto ese artículo; me parece que voy abdicando ya demasiado, si se llama abdicar á transigir y á conciliar en aras de la concordia.

Término de la carrera: dos palabras.

Ya el Sr. Portuondo elocuentemente decia ayer que no puede llamarse término de la carrera el de coronel; pero para mí es perfectamente igual que el término en todas las armas, ya generales ó especiales, sea en general de brigada ó sea en coronel, aunque en general de brigada tiene una ventaja, y es, que lleva mayor consideracion, y en último estado á nadie perjudica. Mas sostengo, señor general Cassola, que yo no acepto ese ascenso, término de carrera, hasta general de brigada, solo para las armas especiales; ó para todas las armas, ó para ninguna; de manera que en eso de la igualdad sin perjuicio del Estado, soy tan igualitario como S. S.; por consiguiente, si eso que se llama término de la carrera ha de ser en general de brigada, ha de haber general de brigada en

Infantería, en Caballería, en Artillería y en todas las armas.

He de contestar á S. S., que en el dia de ayer, hablando del empleo de general de brigada, dijo que su principal mision era el mando de fuerzas de combate, y que en Estado Mayor no tenía esto lugar; he de contestarle, digo, que no; el empleo de general de brigada, en mi opinion, tan indispensable es en las armas especiales como en las armas generales; porque en Artillería, como en Ingenieros, no solamente hay mando de armas, sino que dentro de la misma arma especial pueden formarse grupos; y además, hay cargos especiales en todas las armas que exigen ese grado; por ejemplo, los comandantes generales de las armas especiales de Artillería é Ingenieros, y los jefes de Estado Mayor general de un ejército. Un capitan general que manda dos cuerpos de ejército, tiene como jefe de Estado Mayor á un teniente general ó á un mariscal de campo.

El jefe de Estado Mayor de un ejército puede ser un teniente general; el de un cuerpo de ejército, un mariscal de campo; el de una brigada, un brigadier ó un coronel. Ni más ni menos.

Recompensas en tiempo de guerra. Esto es muy importante. En tiempo de paz, yo lo he dicho en todas partes y lo digo ante el Congreso para tranquilidad del ejército, para llevar á él la calma, para hacer cesar esa desconfianza en la rectitud de los que mandan, bastan las estrechas reglas á que le somete la legislacion que habeis presentado; la observancia de esas reglas es más que suficiente. Pero yo soy partidario de que no se legisle para tiempo de guerra; porque una de dos: ó legislais por medio de bases que den gran autoridad y gran elasticidad al que haya de mandar tropas en España ó fuera de España, si hay una lucha internacional y tenemos que ir á defender el honor de la Patria en lejanas tierras, ó es menester hacer una ley que comprenda no solo todos los casos conocidos, sino cuantos la fantasía pudiera crear, y aun así quedaria alguno imprevisto.

La guerra tiene situaciones tan difíciles, compromisos tan grandes, servicios tan extraordinarios, que no cabe en la imaginacion que se puedan comprender dentro de las leyes; y si aquí donde se discute con tranquilidad de espíritu se ponen trabas á los hombres que un dia han de ser el brazo salvador de la Patria en conflictos políticos ó internacionales, ese dia os convencereis de que todo es poco, y de que todos esos obstáculos y dificultades pueden dar un triste resultado para la gloria y el triunfo de nuestras armas. (*Bien, muy bien.*)

No, para la guerra no se puede legislar; al general que manda en jefe un ejército, que tiene la responsabilidad de sacar incólume el honor de sus banderas y la integridad de la Patria, teneis que darle todas las facultades y todos los medios de utilizar todo lo que encuentre utilizable, y de poder recompensar sobre el campo de batalla hechos y servicios tan imprevistos, que no hay forma de sujetarlos á estos pequeños articulados ni á estas reglas que cada cual discute segun su peculiar criterio.

Por eso yo, y ya se lo indiqué al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en cierta ocasion, he dicho siempre: traed una ley de recompensas para tiempo de paz; pero dejad completa libertad, ó poned cuando más un artículo adicional diciendo que en tiempo de guerra, cuando desgraciadamente venga sobre la Patria, se aplique la ley en lo posible, porque los servicios extraordinarios no permiten que se les aplique una regla general. Pero, señores, ¡recompensas para tiempo de guerra!

Entre el Sr. Cassola y yo hay una cuestion que es menester discutir sin apasionamiento, porque aquí, como en todos los cuerpos colectivos, y en estas discusiones tan prolongadas, se ponen algunas cosas de moda, y á mi parecer se ha puesto un poco de moda el hablar de la cuestion del dualismo.

Yo no soy partidario del dualismo en tiempo de paz ni en tiempo de guerra; pero tenedlo entendido, Sres. Diputados, si por dualismo se entiende la concesion á un indivíduo del ejército, de cualquier arma ó instituto, del mando simultáneo de diversas fuerzas ó de distintas clases de fuerzas. En cuanto á la concesion del empleo superior inmediato en tiempo de guerra, ¡ah, Sres. Diputados! creo que es la recompensa más natural y más propia, la más defendible, la que más satisface todos los intereses, sin perjuicio ninguno. Y la cosa es muy sencilla. El Sr. Cassola, en el dia de ayer, naturalmente, por las necesidades de la discusion, decia una cosa que, á mi juicio, le llevaba como por la mano á la concesion del empleo personal.

¿Seguís sosteniendo que ni en paz ni en guerra se conceda ascenso sin vacante? Lo sosteneis, y esto lo aceptaba el Sr. Cassola para argumentar. Pues entonces, decia el Sr. Cassola, teneis que acceder á lo que yo proponia en mi primer proyecto: cuando un indivíduo del ejército en campaña se haga acreedor á una recompensa, que puede ser el ascenso, si no hay vacante en el ejército, es menester que le deis algo: ó llevarlo á una escala de aspirantes, ó al excedente de jefes y oficiales. Eso es evidente.

Pues bien, señores; yo os dejo, y es mucho dejar, el que no se conceda ni en paz ni en guerra ascenso sin vacante; pero en cambio me teneis que conceder el empleo personal, aquello que el Sr. Romero Robledo en una forma más ámplia queria para todas las armas cuando hablaba del dualismo general, del dualismo generalizado para todas las armas. Pues eso mismo es lo que yo pido: que en las armas generales, no por el capricho, no por el favoritismo, no por eso que tanto se ha criticado, sino por hechos determinados y citados en la órden general del ejército y á la vista de todos sus compañeros, se conceda el empleo superior al indivíduo que se distinga por sus servicios. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Eso es lo que se propone para todos.) Pues si es eso, desde luego lo firmo.

Señor Presidente del Consejo de Ministros, no es eso; la cuestion es que el Sr. Cassola, que no es partidario de lo que voy á exponer, decia al Congreso que si ni en tiempo de guerra ni en tiempo de paz se puede recompensar con un ascenso al jefe ú oficial que lo merezca, en tanto que no haya vacante, hay que optar por una de dos cosas: ó á este indivíduo que ha prestado un servicio distinguido le concedeis una recompensa que exceda de la plantilla, ó formais una escala de excedentes para que vayan ascendiendo. (*El Sr. Cassola*: Yo decia una escala de preferencia, no de excedentes.) Es igual; S. S. dice de preferencia para que fueran ascendiendo, y yo digo de excedentes para que tambien fueran ascendiendo; de modo que si S. S. sostiene eso, venimos á coincidir en nuestro deseo.

Pero ¿qué sucedería, Sres. Diputados, si he acertado á explicar lo propuesto por el Sr. Cassola? Asciende un oficial de Artillería, de Ingenieros ó de Caballería, y no hay vacante; sin embargo, como en tiempo de guerra hay que preverlo todo, las vacantes de sangre, ¿cómo se pueden reemplazar? Porque si yo, general en jefe, tengo un teniente ascendido á capitan, y muere en su compañía ó en su batallon un capitan, no hay ley que me impida que yo destine á ese teniente á mandar una compañía. En fin, legislar... (*El Sr. Presidente del Consejo pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) ¡Si vamos todos á llegar á un acuerdo! Ya sé que direis: ¿pero es que S. S., en tiempo de guerra, acepta acaso la apertura de las escalas en las armas especiales? No. ¿Por qué? Pues por lo que antes dije: porque los servicios de guerra son importantísimos, pero los menos importantes son los de entrar en accion; porque despues de todo, el que ingresa en las carreras militares tiene jugada su vida cada cuarto de hora. Pues qué, ¿mueren solo los que con una batería ó con un batallon se ponen frente al enemigo? ¿No mueren casi todos los dias los fabricantes de pólvora, los fabricantes de cañones y los que construyen otros artefactos de guerra? El servicio que presta un oficial ó un jefe que tiene la fortuna de estar batiéndose en primera línea, ¿se puede comparar con el que están prestando otros en un parque, preparando para el combate las municiones y todos los medios necesarios para la victoria? ¿Cómo se comparan servicios con servicios?

Por eso yo á estos oficiales les recompensaria, segun es mi sistema, con empleos personales, y habria siempre esta diferencia: aquellos empleos personales que reciben las armas generales y que conservan estando en una escala de excedentes porque no hay vacantes, esos, al venir el estado de paz, tendrian para ocupar las vacantes futuras en las armas generales una alternativa con los demás de su antigüedad; y aquellos empleos personales que reciban los que pertenezcan á cuerpos especiales, y que tengan escala cerrada, no obtendrán otra recompensa, amortizándose el empleo por el ascenso en su arma respectiva.

De manera que no hay interés fundado, derecho adquirido que oponer, ni reclamacion que hacer por las armas generales, á virtud de lo que se llamaba dualismo, y que yo no lo llamo así, porque esta recompensa en tiempo de guerra no les perjudicará, porque la ley establecerá que no se pueda cambiar de arma, esto es, que no se pueda pasar de Artillería á Caballería, de Ingenieros á Infantería, porque se tenga empleo superior en esas otras armas. Por consiguiente, no hay perjuicios para nadie, y sí una ventaja para el Estado. Discutiendo con el Sr. Cassola, yo decia: aquí no hay más dificultad que el generalato. Señores Diputados, pocas palabras he de decir acerca de este punto, porque ya estoy cansado.

En mis convicciones de hombre de gobierno, de general y de hombre político, no acepto como irreprochable y como lo mejor la proporcion para el generalato, como no acepto la unificacion de las escalas de Ultramar y de la Península; pues precisamente esas dificultades del art. 9.°, y otras que ahora no podreis resolver, quedarian solventadas si tuviérais ejército colonial, con lo que no hay dualismo posible, ni perjuicios para nadie, y sí ventajas para todos. La proporcion para el generalato se debe procurar en tiempo de paz, y en tiempo de guerra la Patria tiene el derecho de ascender á aquel que mejores y más importantes servicios le pueda prestar, y nadie debe quejarse ni compararse con el que ascienda. ¡Pues no faltaba más! Sin embargo, yo, por transigir, por conciliar, acepto eso que parece que es ya un axioma en todos los ejércitos de Europa; pero así y todo, los coroneles que asciendan en virtud de empleos personales, tampoco han de perjudicar á esa proporcionalidad.

Por consiguiente, acábense de una vez las quejas infundadas, los ataques que se nos dirigen de que defendemos intereses de cuerpo contra intereses de arma, ó intereses de arma contra intereses de cuerpo; porque yo, Sres. Diputados, procedo de un arma especial, y no por eso defiendo particularmente á esa arma ni á ninguna otra. Yo las he mandado á todas; sé la importancia que tienen; sé que todas cumplen con su deber, que de todas se necesita, y no he de dar un voto que perjudique en lo más mínimo á ninguna de ellas.

No quiero hablar más, porque esto sería interminable, sobre la cuestion técnica, y voy á ocuparme de lo que se relaciona con la cuestion económica; cuestion importantísima, la que más afecta á los intereses públicos, á la que más presta atencion el país contribuyente, que por tristes y constantes desengaños se va apartando cada dia más de las luchas políticas.

Pues yo aseguro con el señor general Cassola, que con una reorganizacion general del ejército, basada nada más que en las necesidades del ejército permanente, formando además cuadros de instruccion que sirvieran para que en un dia se movilizaran todas las fuerzas militares de España, haciendo desaparecer todo lo que hay demás en el organismo burocrático militar, facilitando el mando de las fuerzas y haciendo una ley estrecha de amortizacion del exceso de jefes y oficiales de todos los institutos, la economía que anunciaba en el dia de ayer el señor general Cassola es una economía que se puede llevar á cabo sin miramientos de ninguna clase, con energía, pues hay que tenerla grande ante el clamor de los intereses heridos.

En esta Cámara se sientan hombres de la importancia del Sr. Gamazo y del Sr. Moret, ambos figuras importantes de esa mayoría, Ministros que han sido del partido liberal, con historia propia y con distintas aspiraciones en las cuestiones económicas. Pues bien; el Sr. Gamazo un dia se sirvió aludir á mi humilde persona, diciendo que yo habia llegado á anunciar cierta disminucion del ejército, hasta reducirle á la cifra de 30.000 hombres.

No pude yo entonces recoger la alusion de S. S.; pero yo me atrevo á rogarle que, dados sus pensamientos económicos, su sistema financiero, sus compromisos con la opinion y con su partido, trate esta cuestion militar, de importancia suma en cuanto afecta á los intereses económicos del país, y en esta ocasion, ó cuando lo tenga por conveniente (que yo no pretendo señalar á S. S. el momento más oportuno), se sirva exponer ante el Congreso aquello que, dado su sistema, se puede exigir de los Ministerios de Guerra y Marina, de lo cual se suele hablar mucho y muy de prisa, sin desentrañar todo lo que dentro de esos organismos es ó no verdaderamente reformable. Si ha de haber un debate económico despues del debate militar, nada tengo que decir á su

señoría; pero si es oportuno que á la vez discutamos ambas cuestiones, yo me permito invitarle, como invitaría al Sr. Moret; porque al Sr. Moret, quien, como á todo, ha aplicado sus talentos al estudio de las cuestiones militares, al Sr. Moret le he oido yo con mucho gusto tratar la cuestion económica militar en este sitio, mejor que pudiera hacerlo el militar más conocedor de la organizacion del ejército. Y tengo que preguntar sus opiniones á estos dos dignísimos Diputados, sin que esto sea, ni mucho menos, provocar excisiones de cierto género en el seno de la mayoría, porque despues de todo, el Sr. Presidente del Consejo y los Sres. Ministros dicen frecuentemente que las ideas económicas no afectan al programa de los partidos políticos; tengo que preguntar, digo, á los que estas cosas tratan, hasta dónde llegan las economías que ellos consideran posibles dentro de los Ministerios de la Guerra y de Marina; porque yo, si este debate se plantea, estoy dispuesto á hablar, aunque no precise venir aquí, acaso inoportunamente, por lo anticipado, á exponer cifras y á indicar servicios que pudieran ser susceptibles de economía, ni mucho menos á emitir mi voto en pro ó en contra del Sr. Gamazo ó del Sr. Moret. Y en este punto no tengo nada que añadir por ahora, toda vez que dependerá de lo que ocurra en un debate de otro género, en el que me propongo tomar parte.

Voy, por último, Sres. Diputados, á decir poco, muy poco sobre la cuestion política, ya que es indudable que la política afecta grandemente al organismo militar.

Se ha atribuído al Sr. Portuondo no sé qué pensamientos ocultos; ha debido haber aquí una especie de complot, segun se ha creído en el seno de la mayoría, y segun he leído en los periódicos, sin que la noticia me causara gran extrañeza, porque en punto á noticias ya no me extraña nada. ¿Qué planes siniestros, Sres. Diputados, trae aquí el Sr. Portuondo de acuerdo conmigo y conjuntamente con las coincidencias de mis ideales militares y los del digno general Cassola? Pues vais á ver á qué queda reducido ese complot, ese pensamiento oculto.

Señor general Cassola, S. S. en el dia de ayer decia al Sr. Portuondo: «Yo no me he explicado bien el alcance, los propósitos del Sr. Portuondo en política; pero si S. S. encuentra un grupo de hombres, un Gobierno, una agrupacion que dé solucion á las cuestiones militares en el sentido de aquellos ideales que yo profeso como beneficiosos á los intereses del Estado, súmeme S. S. con esas entidades políticas.»

Pues yo diré á S. S. que hace muchos años que ando buscando hombres civiles del partido liberal que me dén una solucion política conforme con los ideales que he profesado y profeso con entero convencimiento, porque creo que son en bien de mi país y del ejército. Hace años, muchos años, y sin embargo, señor general Cassola, á pesar de los ataques de que he sido víctima, á pesar de ciertas corrientes que yo siento, de ciertas palpitaciones, de cierto sistema que en todas partes observo, opuesto á los hombres militares que figuramos en política, debo consignar que parece como que desde la restauracion de la Monarquía de Don Alfonso XII, los hombres que pertenecen á la milicia son considerados en política como un peligro, como una perturbacion; que parece como que va á reaparecer con ellos el militarismo, ese militarismo tan desastroso, que yo, Sres. Diputados, me guardaría muy bien de comparar con el de aquellos tiempos de guerras civiles y de perturbaciones de todo género.

Y esto no obstante, quizá entonces no estaba el país ni tan quejoso, ni tan desesperanzado como hoy se encuentra desde que sin interrupcion gobierna el elemento civil, el cual acecha la ocasion ó espera el momento de que se levante en política una figura militar, para ponerla en seguida el veto.

Pues bien; á pesar de que estoy observando y tocando todo esto, ando en busca, como Diógenes con su linterna, de hombres liberales, de hombres patriotas que quieran desenvolver una política y un programa serio con el cual se vaya al fomento, al desenvolvimiento de una buena administracion, de una administracion correcta, moral y pura.

Con amargura y con tristeza lo digo: no encuentro eso hoy, ni lo he encontrado en los Gobiernos que ha presidido el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros. A S. S. he pedido esto mismo que he pedido á otros.

Yo no tengo, lo he dicho mil veces, prevencion ninguna, absolutamente ninguna, con la persona del Sr. Sagasta. ¿Qué mal me ha hecho á mí S. S.? Sí, yo le estimo personalmente; sí, yo sé que tiene excelentes cualidades; pero el hecho es, señores, que estamos en la cuarta legislatura, que vamos á la quinta, y este Congreso no parece Congreso; que la atonía domina en todas partes; que en todas partes se advierte el desaliento, la dejadez, la postracion, la anemia de que hablaba el otro dia el Sr. Silvela. ¿Habeis levantado quizás la administracion pública? Ya que intentais reformar la ley electoral estableciendo el sufragio universal, ¿habeis hecho algo para conseguir que haya cuerpo electoral, para conseguir que empecemos á tener costumbres públicas? ¿No está denunciando la prensa todos los dias abusos electorales? ¿No se sabe que las elecciones se hacen en los Ministerios y que los Diputados salen nombrados de Madrid? Segun mis noticias, recientemente se ha confeccionado un acta sin que se hayan constituído los colegios ni se haya emitido un solo voto. ¡Qué ejemplo para esos pueblos donde no hay administracion municipal, donde no hay más que caciquismo! ¿Es que todo esto no tiene remedio, Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Yo me dirijo al Gobierno de S. M. para preguntarle: ¿qué habeis hecho, qué haceis? Yo quisiera apoyaros con mi humilde voto; ¿pero he de ser una excepcion en la política española? Yo manifiesto mis aspiraciones nobles y levantadas, declaro mi amor al país y al Parlamento, que está dando ejemplos que en otras partes quizás no sean tan funestos como aquí, y sin embargo, dan lugar á protestas; yo debo llamar vuestra atencion acerca de que nada haceis y nada corregís.

No he de exigiros que realiceis mis principios democráticos, porque sé que sois un partido de conciliacion entre las aspiraciones de la derecha y las aspiraciones de la izquierda; pero exijo que cumplais vuestros compromisos, para que el país pueda tener confianza en las promesas de los partidos políticos.

Yo, Sr. Cassola, ando, pues, en busca de hombres civiles, porque no defiendo el militarismo, y ojalá no sigais caminos que puedan despertarlo; pero no sé si entre los hombres civiles de mi país los hay dispuestos á realizar la obra que, á mi juicio, es indispensable; no sé si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros está dispuesto á rectificar sus procedimientos, á dar

vida á ese cuerpo muerto, á animar sus huestes, á reunirlas, no con recados, ofertas, componendas y conversaciones, sino con leyes; no haciendo lo que ha hecho con el proyecto del sufragio universal, que lo ha entregado á una Comision, la cual lo ha vuelto de arriba abajo.

Pero lo que yo digo á S. S., lo que digo al señor general Cassola y lo que digo al Congreso, es lo siguiente: S. S. buscaba ayer hombres de alientos que llevaran á cabo sus ideales militares; y yo anuncio á S. S. que me sobran, no solo para llevar á cabo los ideales de S. S., sino para llevar á cabo y para desenvolver una política liberal, algo más beneficiosa y algo más fecunda para la administracion pública, para el país y para los intereses del partido liberal. No soy modesto; cumplo el deber, como representante de la Nacion, de decir mis opiniones y los alientos con que cuento para ayudar á un Gobierno en este sentido y para combatirlo.

No tengo la costumbre de hacerme ilusiones. La primera materia, la tierra está muy poco cultivada; muy difícil ha de ser, por tanto, el recoger los frutos de esa tierra; pero despues de todo, en tanto que tenga la representacion de mi país, en tanto que tenga compromisos con la Nacion, en tanto que ésta necesite de mi esfuerzo, acaso sea el último y el más humilde de todos; pero yo me impongo, señores, en presencia de las difíciles circunstancias que atravesamos, el penoso deber de servir digna y honradamente á la Patria, á la libertad y á la Monarquía. (*Bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision mixta relativo al proyecto de ley sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado de la de Meruelo á Noja. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 49, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision mixta, relativo al proyecto de ley declarando comprendidos en la de instruccion pública, y en la de 16 de Julio de 1887, á los maestros de primera enseñanza de establecimientos penales.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley declarando comprendidos en la de instruccion pública á los maestros de primera enseñanza de los establecimientos penitenciarios, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los maestros de primera enseñanza de establecimientos penales se considerarán desde la publicacion de esta ley como profesores públicos, con arreglo al art. 97 de la de instruccion pública de 1857; y como tales, se les declara comprendidos en esta última para todos sus deberes y derechos, y en la de derechos pasivos de 16 de Julio de 1887.

Art. 2.° Para que los maestros de penales adquieran los derechos otorgados por la ley de instruccion pública citada, necesitan haber ingresado en el Cuerpo por oposicion, ó de igual modo en el magisterio público de escuelas municipales los que de las referidas escuelas procedan. Para adquirir los derechos concedidos por la ley de 16 de Julio antedicha, solo es preciso desempeñar las escuelas en propiedad.

Art. 3.° Se establece reciprocidad completa entre los maestros de las escuelas públicas dependientes de la Direccion general de instruccion pública y las escuelas de establecimientos penales, pudiendo concurrir unos y otros á las vacantes respectivas, con arreglo á la ley de instruccion pública y á la parte primera del artículo precedente. Los años de servicio prestados antes y despues de la publicacion de esta ley, se contarán lo mismo en todas ellas y serán acumulables menos los efectuados simultáneamente.

Art. 4.° El Ministro del ramo, para la provision de las plazas de maestros de las escuelas de establecimientos penales, se ajustará á la ley y disposiciones vigentes en instruccion pública.

Palacio del Senado 8 de Febrero de 1889.=Manuel M. J. de Galdo, presidente.=Francisco de la Pisa Pajares.=Joaquin de Medina.=Julian Calleja.=Juan de Dios de la Rada y Delgado.=Francisco Alonso.=Juan Valera.=Juan García del Castillo.=Antonio Ramos Calderon.=Manuel de Azcárraga.=Andrés Mellado.=Javier Los Arcos.=Juan Rosell.=Manuel Benayas Portocarrero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MIERCOLES 13 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicacion del Gobierno remitiendo los datos pedidos por el Sr. Ansaldo sobre introduccion de armas en Marruecos, establecimiento de una red telefónica en Tánger, etc.=El Sr. Lastres pide datos sobre el establecimiento de una penitenciaría en la isla de Mindoro.=El Sr. Vior reclama explicaciones y datos sobre gastos de las Comisiones encargadas de inspeccionar las obras del acorazado *Pelayo*.= Manifestacion del Sr. Los Arcos sobre su reclamacion del expediente de adquisicion de terrenos con destino á hospital militar de la zona Norte de Madrid.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.= Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Portuondo solicita explicaciones sobre la supuesta inversion de cantidades consignadas para compra de terrenos en que edificar un hospital militar, en el pago de indemnizaciones del cuerpo de Ingenieros.=El Sr. Ministro de la Guerra, á la vez que al Sr. Portuondo, contesta á los Sres. García Alix, Baselga y Somogy, que en dias anteriores le dirigieron preguntas y ruegos relacionados con el incendio del hospital militar y construccion de nuevos hospitales.=Rectificaciones del Sr. García Alix y del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Somogy.=Incidente promovido con motivo de algunas palabras pronunciadas por este Sr. Diputado en la sesion en que se trató de este asunto.=Intervienen en él los Sres. Ministro de la Guerra, Presidente y Somogy.= Queda terminado el incidente.=El Sr. Pando desiste de su peticion referente á los documentos indicados por el Sr. Portuondo.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Baselga, y ruego del mismo al Sr. Ministro de la Guerra para que active la construccion de los nuevos hospitales militares.=Alusion personal del Sr. Cassola.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.= Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Los Arcos.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Cassola, Ministro de la Guerra y Los Arcos.=Rectificacion del Sr. Portuondo.=Idem del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Presidente (Duque de Almodóvar) declara terminado el incidente.=Pregunta del Sr. Ochando, relativa á la guarnicion de Melilla, que da el regimiento de Málaga.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del señor Ochando.=Pasan á la Comision correspondiente cuatro exposiciones de las Cámaras de comercio de Cádiz, Granada, Madrid y Valladolid, sobre el proyecto de ley de timbre del Estado, presentadas por el Sr. Laiglesia, quien á la vez llama la atencion del Gobierno acerca de la necesidad de proveer las presidencias del Consejo de Estado y del Tribunal Supremo de Justicia.=Contesta el señor Presidente del Consejo de Ministros.=Rectifican dichos señores.=El Sr. Martinez Luna dirige los siguientes ruegos: al Sr. Ministro de Hacienda, para que remita una lista de todas las fincas embargadas hasta 1.° de Julio último por falta de pago de contribuciones; al Sr. Presidente de la Cámara, para que ponga á disposicion de los Sres. Diputados una relacion de todos los que cobran sueldo ó pension del presupuesto, y al Sr. Ministro de Estado, para que envíe el expediente de los gastos hechos en la igle-

sia de San Francisco.=Se anuncia que se pondrán en conocimiento de los referidos señores.=El señor Vizconde de Campo-Grande pregunta al Gobierno si ha recibido la renuncia del alcalde de Valencia.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=El Sr. Pando solicita del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la remision del expediente formado en una Audiencia de lo criminal, de que se ocupó en dias anteriores, y de una nota que contiene una protesta.=Anúnciase que se pondrá en conocimiento de dicho Sr. Ministro.=ORDEN DEL DIA: Reformas militares.=Continúa la discusion de la enmienda del Sr. Lopez Dominguez al art. 12.=Discurso del Sr. Sanchez Bedoya para alusiones personales.=Se suspende la discusion.=Comunicacion del Gobierno participando que se han pedido al Instituto Agrícola de Alfonso XII los datos reclamados por el Sr. Martin Sanchez.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Abierta á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los expedientes á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: En respuesta á la comunicacion que se han servido V. EE. dirigirme con fecha 6 del actual, tengo la honra de pasar á sus manos, acompañados de los correspondientes índices, los expedientes sobre introduccion de armas en Marruecos, establecimiento de una red telefónica en Tánger, construccion de un puerto en el mismo punto y concesion de un cable de Tarifa á Tánger, cuya remision al Congreso ha pedido el señor Diputado D. Francisco Ansaldo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 11 de Febrero de 1889. El Marqués de la Vega de Armijo.=Excmos. Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y como no se halla presente, agradeceria á la Mesa ó á cualquiera de los Sres. Ministros que están en el banco azul se sirvieran trasmitirle mi deseo.

Se ha publicado en el mes pasado un Real decreto, que lleva fecha de 26 de Enero, por virtud del cual se crea una colonia penitenciaria en la isla de Mindoro, una de las Filipinas. Tengo la seguridad de que para tomar el Gobierno esta determinacion se habrá instruido antes el oportuno expediente; y como me propongo hacer un estudio sobre el particular, desearia que por la Presidencia del Consejo de Ministros se remitiese al Congreso ese expediente, en el cual espero que estarán todos los datos que deseo conocer; mas por si no estuviesen, ruego al Sr. Presidente del Consejo disponga que se remitan al Congreso los siguientes datos que me interesan:

1.° Estudios que sin duda se habrán hecho de la isla de Mindoro, referentes á su poblacion, clima, fauna, flora, terrenos propios del Estado que podrán cederse á los deportados, distancias y actuales medios de comunicacion con la capital del Archipiélago Filipino.

2.° Presupuesto del costo de instalacion de la colonia, con todos sus detalles.

3.° Costo de traslacion de los funcionarios civiles y militares, de los penados y de sus familias á la isla de Mindoro.

4.° Presupuesto de sostenimiento de la colonia, con todos los detalles, incluyendo la plantilla, sueldos y sobresueldos de los funcionarios civiles y militares que habrán de prestar servicio en la colonia penitenciaria de Mindoro.

5.° Informes que deben haberse pedido, y sin duda habrán dado las autoridades y corporaciones de Filipinas, referentes á la colonia penitenciaria de que se trata.

Agradeceria mucho al Sr. Presidente del Consejo de Ministros remitiese el expediente á que me refiero y los datos que acabo de enumerar, para proceder al estudio del asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Vior tiene la palabra.

El Sr. **VIOR**: Para inspeccionar las obras del nuevo acorazado *Pelayo* se ha nombrado una Comision compuesta de los señores siguientes:

Don Pascual Cervera, coronel de infantería de marina; D. José Ferrandiz, teniente de navío de primera clase; D. Juan José Velez, ingeniero de primera, jefe de segunda clase; D. Francisco Cerro, ingeniero de primera clase; D. Pedro de Costales, ingeniero de segunda clase; D. Juan Goitia, ingeniero de segunda clase, y D. Cárlos Saralegui, contador de navío de primera clase. Así consta del *Estado general de la Armada* del año 85, págs. 32 y 33.

No sé si en los años sucesivos se aumentó ó se disminuyó esta Comision; no sé tampoco desde cuándo están en Marsella los jefes, oficiales, clases y dotacion del *Pelayo*; ya nos lo dirá el Sr. Ministro de Marina. Pero por de pronto, lo que me interesa principalmente saber es, cuánto han costado esas Comisiones desde el principio de las obras hasta el presente, por sueldos y gastos de representacion, puntualizando bien cada caso personal; cuánto lleva el Gobierno entregado á la compañía constructora; cuánto habrá de pagar todavía á la misma, y los gastos de giro y viaje del Sr. Ministro de Marina á Marsella y de los que le acompañaron.

Ruego á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Marina mi deseo de que remita ó me facilite estos datos.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se comunicará al Sr. Ministro de Marina el deseo de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Recordará el Sr. Ministro de

la Guerra que en una de las primeras sesiones de la presente legislatura tuve la honra de pedirle que remitiera á este Cuerpo el expediente que se hubiera formado para la adquisicion de terrenos con destino á la construccion de un hospital en la zona Norte de Madrid. Su señoría tuvo á bien remitir una comunicacion á esta Cámara diciendo que no enviaba el expediente porque se hallaba en tramitacion.

En vista de esa comunicacion, me levanté en este sitio á manifestar que en realidad nada tenía que objetar; pero que dando la casualidad de que ese expediente se habia pedido con repeticion en la anterior legislatura, y siempre se habia pretextado para no enviarle que estaba en tramitacion, y como quiera que esto mismo sucedia en la legislatura presente, si eso envolvia el propósito de no enviarle, tendria que hacer una protesta sobre ello, y desde luego decir que á nada conduciria la no remision del expediente, puesto que estando enterado de lo que contenia, si no venía en un plazo breve, yo haria uso de mis derechos y anunciaria y explanaria una interpelacion.

Mi propósito al anunciar la interpelacion no era otro sino el de evitar que las leyes se vulneraran y los intereses de la Nacion se perjudicaran, como tenía entendido que resultarian vulneradas las leyes y perjudicados los intereses del Tesoro si aquel expediente seguia, sobre todo subsistiendo disposiciones que se habian dictado por algun antecesor de S. S. en ese sitio. Ahora bien; tengo noticias, no ciertamente fidedignas, de que el último Consejo de Ministros, teniendo en cuenta el respetabilísimo informe del Consejo de Estado, y creo que tambien el no menos respetable de una ponencia de Sres. Ministros, compuesta de los Ministros de Gracia y Justicia, Guerra y Gobernacion, el Consejo de Ministros ha acordado dejar sin efecto aquellas Reales disposiciones que yo tenía el propósito de combatir. Como quiera que si esta disposicion es exacta, como supongo, han desaparecido ya los temores de que las leyes resulten vulneradas y los intereses del Tesoro perjudicados, y como mi propósito al anunciar la interpelacion no era otro que el evitar que esto sucediera, y en manera alguna tratar de mortificar á determinada persona, yo tengo ahora el honor de manifestar á S. S. que si en efecto el Consejo de Ministros ha adoptado esa resolucion, no hay ya para qué remitir á esta Cámara el expediente á que me vengo refiriendo, puesto que el objeto que me proponia conseguir, conseguido está. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á procurar satisfacer los deseos del digno Diputado Sr. Los Arcos respecto al asunto de la adquisicion de terrenos para la construccion de un hospital militar, á que S. S. se ha referido.

Yo no sabía que en otra legislatura hubiera tenido á bien S. S. pedir ese expediente; recuerdo, sí, que en la actual S. S. lo reclamó, y yo tuve el honor de contestarle que estaba en tramitacion, y que tan luego como tuviera estado para venir al Congreso, lo pondria á disposicion de la Cámara y de S. S. Ahora bien; á mi entrada en el Ministerio encontré que ese expediente se hallaba en tramitacion; y habiendo pasado ya por varios altos Cuerpos consultivos, y creyendo que el asunto tenía alguna importancia, tuve la honra de llevarlo al Consejo de Ministros. No ha sido S. S. mal informado (*El Sr. Los Arcos*: Pido la palabra), porque en efecto en el Consejo de Ministros se dió al asunto la importancia que merecia y se nombró una ponencia, de la cual yo no tengo la honra de formar parte, puesto que se compone de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernacion. Es tambien cierto que el último Consejo de Ministros se ocupó de esta cuestion; pero no se llegó á resolver en definitiva, si bien hubo perfecto acuerdo respecto de la tramitacion que se habia de dar al expediente. En este estado, y no habiéndose dicho todavía la última palabra sobre el particular, yo ruego al Sr. Los Arcos me permita que no éntre en más explicaciones hasta tanto que recaiga una resolucion definitiva. Y espero que esta resolucion se dictará muy en breve, porque el Gobierno entero ha dado á este asunto la importancia que merece, y creo que la resolucion que se adopte, que no perjudicará seguramente los intereses del Estado, ha de satisfacer á S. S. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Los Arcos.

El Sr. **LOS ARCOS**: Siento no haber estado perfectamente enterado de este asunto en lo que se refiere á la ponencia de Sres. Ministros encargada de estudiar la cuestion, que yo creí que estaba compuesta de tres de ellos, y así lo he indicado. El señor Ministro de la Guerra dice que se compone de dos y que no forma parte de ella S. S.; y aun cuando esto no afecta al fondo del asunto, quiero que conste que no he tenido ánimo de molestar á S. S. al decir lo que he dicho; lo dije porque esas eran las noticias que yo tenía.

Pero si esto que no tiene importancia lo lamento, lamento más que la resolucion tomada por el Consejo de Ministros no sea definitiva. En el supuesto de que lo era, he renunciado á mi derecho de reclamar el expediente y á mi propósito de explanar la interpelacion; por consiguiente, esta renuncia es condicional, y solo para el caso de que en un consejo próximo ó remoto, aunque espero que no muy remoto, se llegue á la resolucion definitiva á que me he referido. De otro modo, no podré menos de insistir en que el expediente venga á la Cámara y en explanar la interpelacion anunciada.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Alguna duda del Sr. Los Arcos requiere, á mi juicio, aclaracion.

Realmente, al decir yo que no pertenecia á la ponencia, no daba al hecho importancia ninguna; me propuse sencillamente hacer saber al Congreso y á S. S. que yo no tenía la honra de formar parte de la ponencia, y que por consiguiente, de los tres señores Ministros que S. S. decia que eran los ponentes, habia que excluirme á mí.

Respecto al acuerdo que haya recaido en el asunto, me veo en la necesidad de repetir que no ha recaido acuerdo definitivo; que se ha manifestado, sí, en el seno del Consejo unanimidad de opinion respecto á la resolucion; pero que faltando en el expediente alguna tramitacion, algunos perfiles, digámoslo así, no pudo

procederse á tomar acuerdo; que creo que este acuerdo se tomará en el primer consejo que se celebre, y que entonces, cuando esa resolucion recaiga, yo tendré el honor de hacerlo presente á S. S., con el deseo de que le satisfaga. Esto no obstante, si en todo caso el Sr. Los Arcos desea que venga el expediente al Congreso, ya he dicho que desde luego lo tendrá á su disposicion y á disposicion de toda la Cámara, aunque confío que la resolucion que se ha de adoptar habrá de satisfacerle. De todos modos, si así no fuera, yo me pondria desde luego á disposicion de S. S., si se hallara dispuesto á explanar la interpelacion anunciada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: En la sesion del lunes pedí al Sr. Ministro de la Guerra, por conducto de sus compañeros que estaban presentes, que trajera á la Cámara los documentos demostrativos de la inversion que se hubiera dado á la cantidad consignada para comprar los terrenos con destino á un hospital militar, y que á la vez que trajera estos documentos demostrativos de tales extremos, diese ante la Cámara aquellas explicaciones que por su cargo es S. S. el llamado á dar, por donde se viniese en conocimiento claro y explícito de si al invertir ó destinar el todo ó parte de la cantidad de que se trata á otros fines que no fueran aquellos de su primitivo destino, ó sea á la compra de terrenos para el hospital militar, se habria dispuesto por medio de Real órden ó en cualquier otra forma, que fuera dicho crédito ó dicha suma aplicada en totalidad ó en parte al pago de indemnizaciones de jefes y oficiales de Ingenieros ó á las obras, bien de replanteo ó de construccion ó cualesquiera que fueren, del ferro-carril de estudio militar proyectado para Carabanchel.

Espero que el Sr. Ministro sea lo más explícito posible en este punto, y de antemano le doy las gracias por la seguridad que tengo de que responderá no solo á mi deseo, sino al anhelo de una corporacion respetable que espera hoy de labios de S. S. explicaciones que la tranquilicen en el órden moral.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Debo ante todo manifestar, porque así creo que lo exige el respeto que me merece la Cámara, que si no he venido antes á dar esas explicaciones que mi amigo el Sr. Portuondo me pide en este momento, ha sido por habérmelo impedido atenciones del cargo que desempeño. Al mismo tiempo ruego á S. S. me dispense que aproveche esta ocasion para contestar, ya que por el motivo referido no he podido hacerlo antes, á las preguntas que me dirigió dias pasados el digno Diputado Sr. García Alix respecto de un asunto íntimamente relacionado con el que ha tratado el señor Portuondo, si ya no se pudiera decir que es el mismo.

Empezaré manifestando que, á mi juicio, ha sido mal informado el Sr. Alix. (*Los Sres. García Alix y Pando piden la palabra.*) Y siento no haber estado presente el dia en que S. S. me dirigió la pregunta, para contestar en el acto.

Decia S. S. que en el presupuesto de 1887-88 habia consignada una cantidad por valor de 2 millones de pesetas precisamente para la adquisicion de solares para construccion de hospital ú hospitales militares. Así al menos me parece que lo he leido en el *Diario de Sesiones*. Pues bien; si esto es así, resulta que S. S. estaba mal informado, puesto que, en primer lugar, ese crédito no era de 2 millones, sino de 600.000 pesetas. Y respecto á la inversion del crédito, parece que S. S. creía que se habia dedicado indebidamente á otras atenciones, entre las cuales figuraban determinadas indemnizaciones al cuerpo de Ingenieros.

El Sr. Alix no podrá menos de reconocer el error en que estaba, cuando conozca la forma, que yo voy á dar á conocer en que fueron invertidas esas cantidades que estaban presupuestas precisamente para la adquisicion de solares para esos hospitales.

Debo ante todo hacer constar, que por dificultades de tramitacion y por otras circunstancias, estos solares no pudieron adquirirse dentro del período del ejercicio en cuyo presupuesto estaba consignada esa cantidad, y que por una Real órden, fecha 13 de Junio de 1888, se dispuso por uno de mis dignos antecesores lo siguiente:

«Primero, que con toda urgencia se proceda á ejecutar las obras de reparacion del cuerpo de guardia del principal en el edificio de Buenavista, cuya azotea amenaza inminente ruina, como atencion comprendida en la cuarta calificacion del art. 64 del reglamento de obras, y que se forme el correspondiente proyecto y propuesta eventual de su importe; segundo, que igualmente se proceda en seguida á la colocacion de canalones en el cuartelillo de Palacio, con cargo al presupuesto aprobado por Real órden de 18 de Agosto de 1885, y se forme la correspondiente propuesta eventual; tercero, que del mismo modo se ejecuten desde luego las obras de colocacion de aceras en el cuartel de la Montaña, con arreglo al proyecto aprobado por Real órden de 4 de Mayo último, formando en seguida la propuesta eventual de su importe, que asciende á 5.400 pesetas. Es asimismo la voluntad de S. M. que para la ejecucion de las tres obras mencionadas pueda la Comandancia de Madrid hacer uso de los fondos que tenga en caja, y que el importe de las tres propuestas eventuales se obtenga rebajando la asignacion de 600.000 pesetas que la citada Comandancia tiene aprobada para la compra de terrenos para nuevos hospitales.»

No pudiéndose ya invertir á últimos de Junio esa cantidad en el fin á que estaba destinada, porque estaba presupuesta para el ejercicio que terminaba en dicho mes, y tratándose de obras de tal necesidad y de tal urgencia como las que se especifican en esta Real órden, estuvo muy en su lugar esta Real órden, que no creo pueda ser reprochada por nada ni por nadie. Creo, por consiguiente, que el Sr. Alix comprenderá que mi digno antecesor que dictó esta Real órden estuvo en su perfecto derecho, y no podrá menos de reconocer á la vez que existiendo esta disposicion á mi entrada en el Ministerio, el nuevo Ministro tenía necesariamente que dar las órdenes convenientes para que la Real órden se cumpliera y para que se hicieran las obras.

Tambien estuvo, por lo visto, S. S. mal informado cuando indicó la idea de que se hubiese gastado parte de ese crédito en un ferro-carril en Carabanchel para escuela práctica de los Ingenieros, porque verdaderamente tampoco es esto exacto. En ese ferro-carril

en proyecto no se ha hecho absolutamente nada, ni se han empezado las obras que están pendientes de ejecucion para cuando haya fondos disponibles para ellas. Por consiguiente, tanto respecto de lo uno como de lo otro, espero oir al Sr. García Alix, que no dudo tendrá mucho gusto en rectificar lo que manifestó aquí, partiendo sin duda de informes inexactos.

Y respecto á las atenciones en que se haya invertido la parte del crédito que se ha invertido, aquí tengo la propuesta de inversion, á la que me voy á referir, aunque siento molestar á la Cámara: «Fuerte de Alfonso XII, factoría de provisiones y reconstruccion del Palacio de Virreyes, en Pamplona, 66.700 pesetas; fuerte Rapatan y Santa Elena, en Jaca, 30.000; edificio defensivo de San Lázaro, en Zaragoza, 34.000 (se trata precisamente, señores, de un cuerpo de guardia defendido, cuya construccion tuve yo el honor de proponer hallándome al frente de aquel distrito, porque creí que era indispensable esa fortificacion, y que por opinar lo mismo que yo respecto á su necesidad, aprobó el Ministro que dispuso que se hiciera la obra con cargo á esos fondos); fuerte Guadalupe, en Guipúzcoa, 5.000; cuartel de San Juan de la Ribera, en Valencia, 47.500; entretenimiento de edificios y cubierta de los Docks, reparacion de los Consejos, reparacion del cuartelillo de Palacio, aceras en el cuartel de la Montaña y pabellon del cuerpo de guardia de Buenavista, 33.560; ó sean 12.000, 5.000, 1.670, 5.400 y 9.490 para cada una de estas atenciones; pago de obra ajustada en el hospital militar de Burgos, 64.735'70; último plazo del cuartel de Alfonso XII, en Logroño, 32.628'78; expropiacion de terrenos en Carabanchel, 500; biblioteca del Ministerio de la Guerra, 58.760 (ya sabe la Cámara que esta biblioteca sufrió mucho en el último incendio, y era necesario, por tanto, hacer las convenientes obras de reparacion; por consiguiente, como ya había un proyecto aprobado, se dispuso que estas obras se ejecutaran, invirtiendo en ellas 58.760pesetas); segundo plazo de una casa en Alcalá, 19.671'25; revoco de la fachada de la Intendencia de Barcelona, 915; cuerpo de guardia del puente internacional de Tuy, 105; defensa de la ria de Vigo, 60; total invertido, 394.275'73 pesetas. Quedaron sin cobrar, porque llegó la época en que ya no se podia invertir el crédito, 205.724'27 pesetas.

No se ha invertido, pues, ni un céntimo en la construccion del ferro-carril de Carabanchel, cuyas obras no han empezado aún, ni mucho menos en indemnizaciones reglamentarias á los oficiales del cuerpo de Ingenieros.

Sobre esto llamo muy especialmente la atencion de mi amigo el Sr. García Alix, que en mi concepto no ha querido realmente dar á sus palabras el alcance que por ahí se les ha dado, y que seguramente no pueden tener; porque yo aseguro á S. S. que ni por mis antecesores ni por mí, si se hubieran hecho obras en mi tiempo, se han podido pagar indemnizaciones que no estén dentro de las prescripciones vigentes y con cargo á los fondos destinados especialmente á dicha atencion. Por tanto, aseguro á S. S. que las cantidades á que se ha referido no se han invertido en esas indemnizaciones que tienen señaladas los oficiales del cuerpo de Ingenieros, como sucede en carreras civiles análogas, en que se conceden por la direccion y estudio de las obras, por salidas, comisiones, etc., que desempeñan, pero que se abonan con cargo al presupuesto de las respectivas obras; porque esto está perfectamente reglamentado y no se puede distraer para ello cantidad alguna que esté destinada á otro objeto.

Por otra parte, ya sabe S. S. que estas indemnizaciones vienen de antiguo establecidas, lo mismo que para los ingenieros civiles, para los ingenieros militares. Y por cierto que los militares están relativamente mal retribuidos, porque yo recuerdo que hallándome al frente de la Capitanía general de Aragon, he visto que muchas veces se reunian comisiones mixtas de militares y civiles y resultaba alguna irregularidad, porque los ingenieros civiles percibian una indemnizacion que no diré yo que fuese exagerada, pero que era mayor que la que recibian los ingenieros militares. Y no quiere esto decir en manera alguna que yo crea que se indemnice con largueza á los ingenieros civiles; entiendo, por el contrario, que lo que se les da es lo estrictamente indispensable, porque todos sabemos lo que son esas comisiones, los gastos extraordinarios de representacion y de todo género que producen, y sin contar con las obligaciones que imponen á las familias de los comisionados, de lo cual no tenemos para qué ocuparnos aquí.

Creo que con lo dicho tendrá el Sr. García Alix suficiente para comprender que no se ha incurrido en ninguna infraccion, como de sus palabras se pudiera deducir, por parte de ninguno de mis dignos antecesores, y que, lejos de eso, sus disposiciones han estado inspiradas en el mejor deseo de que se llevaran á cabo ciertos servicios que por falta de crédito especial en el presupuesto estaban desatendidos. Para un servicio de la mayor importancia indudablemente, como es el de construccion de hospitales en Madrid, estaban presupuestas 600.000 pesetas; pero como no pudo invertirse desde luego esa cantidad, porque todos sabemos que los créditos del presupuesto caducan en un plazo fatal, el Ministro de la Guerra aplicó ese crédito á otras atenciones.

Yo creo que esto puede hacerse por medio de trasferencias; así se ha venido haciendo siempre que se ha creído conveniente; y en este caso, si no se hubiera hecho así, el gasto que hubieran producido ulteriormente las obras á que el crédito se destinó, se comprende fácilmente teniendo en cuenta lo que el tiempo influye en el deterioro de las obras, que hubiera sido más del doble.

Conste, pues, que á las palabras del Sr. García Alix relativas á este asunto se les ha dado por ahí un alcance que no pueden tener. No hay más sino que el Sr. García Alix ha tratado de investigar, en uso de un derecho perfecto, lo sucedido en este particular; pero yo espero que habiendo oído lo que yo he dicho, y si no fuera esto bastante, yo tendria mucho gusto en ampliar estos detalles, S. S. quedará satisfecho; y si S. S. cree que esta es la verdad de lo ocurrido, yo invito á S. S. á que dé explicaciones respecto de lo que manifestó al ocuparse de la construccion del ferro-carril de Carabanchel, porque yo puedo asegurar á S. S. que aun existiendo los fondos necesarios y aun estando aprobados los proyectos para la seccion primera, no se ha invertido una peseta en la construccion de ese ferro-carril.

Por lo que hace á las indicaciones del Sr. García Alix, relativas á la aplicacion de parte de ese crédito al pago de indemnizaciones del cuerpo de Ingenieros,

indicaciones que han podido herir la susceptibilidad de un cuerpo distinguido que S. S. respeta como todo el mundo, comprendiendo que esa misma susceptibilidad le honra, porque demuestra que es un cuerpo que estima en mucho las indicaciones que pueda hacer cualquier Sr. Diputado, y de las cuales pudiera desprenderse que el cuerpo habia gozado de gratificaciones que no le correspondieran; por lo que hace á estas indicaciones, digo, yo invito á S. S. á que acerca de este punto dé las explicaciones que tenga por conveniente, aquellas que crea dignas, á fin de que no haya nadie que pueda sacar partido de ciertas palabras que, en uso de su derecho, pronuncia aquí un Sr. Diputado, pero que mal interpretadas fuera de aquí por alguna no muy benévola opinion, pudieran aparecer con un sentido distinto del que les ha dado su autor. Yo creo que el Sr. García Alix no tendrá ningun inconveniente en exponer aquí el verdadero sentido de sus palabras. Estas son las explicaciones que yo doy con mucho gusto á la Cámara, por el respeto que los Sres. Diputados me merecen; no tengo inconveniente en ampliarlas con otros detalles, si lo dicho no fuera bastante para hacer ver que se ha obrado de una manera legal, que la Real órden fué bien dictada por uno de mis dignos antecesores, y que el que ocupó luego este puesto, lo que hizo fué regularizar la inversion de las cantidades en las obras que por esta Real órden se disponia se ejecutaran, debiendo hacer observar que no solo no se invirtió toda la cantidad, sino que aun sobró la cantidad que he tenido el honor de indicar antes.

Por lo que hace á la construccion de los hospitales, diré que hay destinadas en la actualidad 240.000 pesetas para la adquisicion de solares, y hoy preocupa mucho al Gobierno esta cuestion, de la que el Congreso está perfectamente enterado por lo que se ha dicho aquí con motivo del incendio que hace poco hubo en el hospital militar.

Y á propósito del incendio, yo espero que el señor Presidente me permitirá ocuparme de lo dicho por el Sr. Baselga el otro dia cuando yo no estaba en la Cámara. Lo necesito tanto más, cuanto que desearia que el Sr. Baselga hiciese alguna rectificacion, ya que por lo que he leído á la ligera creo que S. S. ha estado mal informado en muchas de las cosas que ha dicho.

El respeto que me merece la Cámara me veda en absoluto dirigir ninguna clase de cargos al Sr. Baselga; yo no veo aquí en S. S. más que al representante de la Nacion; pero el hecho es que, además de ser Diputado, S. S. es funcionario público, y siendo esto así, yo creo que antes de decir lo que dijo debió tener en cuenta que era tal funcionario público. No extrañe S. S. que yo, aunque de una manera cariñosa, le haga esta indicacion (*El Sr. Baselga*: Pido la palabra), porque á mí me ha llamado mucho la atencion que S. S., que presenció lo ocurrido allí, dijera lo que dijo en dias pasados. Mas sea como quiera, despues de lo manifestado por S. S. yo debo una explicacion á la Cámara.

En efecto, llegué relativamente tarde al sitio donde ocurrió el incendio, puesto que se me avisó hácia las tres y media de la madrugada, y á las cuatro ó cuatro menos cuarto me encontraba en el hospital militar. Debo manifestar que á mi llegada allí encontré todo perfectamente ordenado; que no necesité hacer ninguna observacion, y que no se me presentaron más que ocasiones de felicitar, tanto á la digna autoridad militar del distrito como al director del establecimiento y á los demás jefes y oficiales que allí habian acudido. Por las autoridades presentes pude enterarme de la prontitud con que acudieron al lugar del siniestro todas las fuerzas que habian recibido órden de acudir, y supe que inmediatamente llegaron los bomberos del Ayuntamiento y las fuerzas del ejército y de Infantería de marina, rivalizando todos en el deseo de prestar sus servicios. Gracias á esta prontitud y á estos esfuerzos, pudo localizarse el incendio, que se habia presentado en forma muy alarmante por las condiciones especiales del edificio, y si no hubiera sido por el acierto con que se dictaron las primeras disposiciones, creo que á estas horas tendríamos que lamentar bastantes más desgracias.

El Sr. Baselga, impresionado sin duda por sus sentimientos de afecto y cariño á los enfermos, como todos se lo tenemos, parece que ha encontrado algunas deficiencias que yo desearia que S. S. señalase concretamente, porque en lo que por mí mismo he visto, y en el parte detallado que se me ha comunicado, no he observado tales deficiencias; tengo, por el contrario, una opinion muy opuesta á la de S. S., y no encuentro más que motivos de pláceme por la conducta que todos han observado en los trabajos de extincion del incendio. Desearia, pues, que sobre este particular se sirviera dar S. S. algunas más explicaciones.

Parece ser que S. S. ha hecho alguna alusion á altas personas por si ofrecieron ó no ofrecieron bastantes auxilios en aquellos momentos de apuro. Lo que yo puedo decir á S. S. es, que por mí mismo he visto que de parte de esas elevadas personas, que no debiéramos traer aquí á discusion, se ha observado la misma solicitud y los mismos generosos sentimientos que revelan siempre, ofreciendo cuanto estuviera de su parte para el socorro y alivio de aquellos pobres enfermos.

Por lo demás, S. S. y todos los Sres. Diputados comprenderán que cuando ocurre un siniestro como éste, y mucho más de noche, no tiene nada de extraño que suceda lo que en los primeros momentos sucedió, y fué, que el pánico se apoderó de los enfermos, y que antes de que llegaran las autoridades y las fuerzas, algunos de estos enfermos que se sentian con bastante fuerza para andar salieron huyendo para refugiarse algunos en las casas inmediatas, y uno fué hasta la guardia de Palacio, sin que hubiera vuelto todavía cuando yo acudí al local; pero en el acto se dispuso lo conveniente para recoger á esos enfermos y suministrarles los cuidados que por el momento necesitaran. Respecto de los que hubo que sacar de las salas que ofrecian peligro, ya se habia dispuesto su traslacion al hospital de la Princesa, y otros fueron al del Buen Suceso; y no es cierto que faltaran medios y recursos para hacer la traslacion, antes al contrario, bastaron los medios de trasporte de la Administracion militar y las camillas que acudieron inmediatamente.

Cuando yo llegué se estaban haciendo los reconocimientos para ver si las salas que aun quedaban disponibles ofrecian bastante seguridad, y en efecto, los ingenieros militares declararon que no habia peligro alguno.

Ahora bien; siendo esto así y habiéndolo yo mismo presenciado, no he podido menos de extrañar que el Sr. Baselga, que siempre ha guardado tantas consideraciones al Gobierno, le dirigiera ciertos ataques, á mi

juicio completamente injustos. Yo creo que solo puede consistir en que S. S. ha sido mal informado, porque de otra manera creo que no hubiera hecho ciertas recriminaciones, y celebraria mucho que S. S. se sirviese rectificar ese primer juicio que haya formado, si mejor enterado despues cree que la rectificacion procede.

Respecto á las condiciones del local, crea S. S. que es una de las cosas que han preocupado á todos los Gobiernos desde hace algunos años; tan es así, que por mi parte, aun antes de tener la honra de ocupar este banco, con motivo de una visita que por razon del cargo que entonces desempeñaba hube de hacer á los enfermos de aquel hospital, me creí en el deber de conciencia de hacer presente al Ministro de la Guerra, que lo era á la sazon mi digno amigo el señor general Cassola, el estado en que habia encontrado el establecimiento, y tuve la satisfaccion de oir de sus labios que á pesar de que era reconocido con frecuencia por los ingenieros militares, quienes le habian dicho que no amenazaba ruina, por más que su aspecto, por el solo hecho de estar apuntalado en sus ángulos y galerías, hiciera concebir temores á las personas que no tuviesen conocimiento en estas materias, que á pesar, digo de todo esto, daba órden para que se hiciese un nuevo reconocimiento, que en efecto se llevó á cabo, dando por resultado que en absoluto (esta fué la contestacion) no amenazaba ruina ni peligro de ningun género.

Por consiguiente, vea S. S. cómo mis dignos antecesores, lo mismo que yo, nos hemos preocupado del estado de ese edificio en interés de los enfermos; pero para remediar por completo estas deficiencias ha sido menester instruir un expediente y allanar dificultades que, una vez resueltas, nos permiten abrigar la esperanza de que en breve podremos ver alzarse un nuevo hospital, de que tan necesitada está la guarnicion.

Por lo demás, repito que la digna primera autoridad del distrito ha cumplido perfectamente con sus deberes, anticipándose á los deseos mismos que S. S. expresaba, y aceptando el generoso ofrecimiento de esas altas personas para el alojamiento de los enfermos que no cabian en el edificio incendiado, despues de hecho el reconocimiento, al del Buen Suceso; debiendo hacer constar al paso que no han informado bien al Sr. Baselga, por lo visto, cuando aseguró que ni camas habia; lejos de eso, cuando fuí yo á visitar á los enfermos á ese hospital, pude convencerme de que estaban instalados en salas perfectamente acondicionadas y en excelentes camas, no faltando más que la colocacion de estufas, operacion que se estaba verificando á mi salida.

No ha habido que lamentar accidente alguno; casi providencialmente, ni siquiera se han agravado los enfermos, y ese que ha fallecido ha sido uno de los que estaban en la agonía y cuya muerte hubiera ocurrido, segun el dictámen facultativo, aunque el siniestro no hubiera tenido lugar.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy á dirigirme al Sr. Somogy, que, segun tengo entendido, ha dicho que las medidas que se habian tomado por la digna autoridad á que he aludido varias veces habian sido medidas bárbaras.

Dejando á la consideracion de la Cámara la apreciacion de si esa palabra es parlamentaria y propia de este sitio, invito al Sr. Somogy á que la rectifique, con tanto mayor motivo, cuanto que he dicho, y repito ahora, que las medidas que se tomaron por las autoridades fueron acertadísimas. Todas las autoridades rivalizaron en celo y en buen deseo; todas se excedieron en el cumplimiento de su deber; yo ví á la primera autoridad civil exponer su vida, y repito que todas las autoridades hicieron cuanto les fué posible por disminuir las consecuencias del siniestro que todos deploramos. Lejos de ser bárbaras, fueron humanitarias las medidas adoptadas, y espero que el Sr. Somogy rectificará la calificacion que ha hecho de medidas y de actos cuya responsabilidad acepto, porque los juzgo acertados.

El Sr. **CASSOLA**: Señor Presidente, pido la palabra para el primer asunto de que se ha ocupado el Sr. Ministro de la Guerra en su elocuente discurso.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, en realidad no deberia molestar la atencion de la Cámara; pero la circunstancia de no haber estado presente el Sr. Ministro de la Guerra en la sesion del lunes ha hecho sin duda que S. S. se extienda en consideraciones respecto de lo que yo dije en la sesion del viernes último. Si S. S. hubiera estado en esa sesion, habria visto que todo lo que S. S. me ha pedido lo hice constar de una manera espontánea en la sesion del lunes.

Recordareis, Sres. Diputados, que me ocupé de este asunto manifestando que en mi entender, y creo que en entender de todos, era más urgente la inversion de las cantidades presupuestas en la construccion de hospitales militares de Madrid que en cualesquiera otras construcciones, porque un sentimiento de humanidad exige que estén bien albergados y en buenas condiciones sanitarias los pobres enfermos. Esta fué la afirmacion que hice ante la Cámara.

En la sesion del viernes habia dicho que la trasferencia de crédito se destinaba á indemnizaciones de los ingenieros militares; pero mi amigo el Sr. Gutierrez de la Vega intervino en la discusion, refiriéndose, como yo lo habia hecho, á documentos oficiales. Entonces ví que yo habia padecido una equivocacion, y manifesté que segun la Real órden de 17 de Julio de 1888, y que lleva la firma del general O'Ryan, de la cantidad destinada á construccion de hospitales militares se destinaron dos créditos á recomposiciones hechas en las aceras del cuartel de la Montaña del Príncipe Pío y del cuartelillo llamado de Palacio.

Yo, Sres. Diputados, no tengo el deber de aceptar como documento para venir á exigir explicaciones al Gobierno de S. M., más que lo que aparece en el diario oficial, sin entrar á examinar el curso de los expedientes, puesto que esto corresponde al Ministerio de la Guerra, y de su tramitacion no pueden tener noticia exacta, circunstanciada y detallada, ni del momento, los Sres. Diputados. Y partiendo de esta disposicion, que lleva la firma del señor general O'Ryan y la fecha de 17 de Julio de 1888, y en la que yo no veo más que una Real órden del diario oficial, decia: parece extraño que á la fecha de la publicacion de esa Real órden que yo examino, que es la de 17 de Julio de 1888, es decir, al comienzo del ejercicio económico, se hagan trasferencias; puesto que yo dije clara y terminantemente, contestando al Sr. Gutierrez de la Vega, que es costumbre que en el material de Inge-

nieros, como en el material de Artillería, cuando va á finalizar un ejercicio económico y no se ha invertido en un servicio presupuesto toda la cantidad consignada para atender á esos gastos, y hay otros que han agotado esa cantidad y que necesitan obras de reparacion, es una práctica constante el hacer entonces las trasferencias de crédito, mientras esta Real órden del señor general O'Ryan, cuya fecha es de 17 de Julio de 1888, es decir, del presupuesto corriente, á los diez y ocho dias de regir este presupuesto se dispone ya una trasferencia de los créditos de ese presupuesto.

Respecto á la cantidad consignada para el ferro-carril de Carabanchel, cantidad que se halla consignada en el capítulo destinado para material de Ingenieros, en esta parte S. S. sabe perfectamente que la cantidad que se consignó en el presupuesto que aquí votamos fué en conjunto, y que despues en el Ministerio de la Guerra es donde se ha de hacer la distribucion. Yo no tenía para qué conocer si se habian hecho ó no se habian hecho obras en el ferro-carril estratégico de estudio del cuerpo de Ingenieros en el campamento de Carabanchel. Lo que yo veía era una Real órden publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra* el dia 17 de Julio de 1888, y que está firmada en 11 de ese mismo mes, en que se acreditaba al presupuesto del material de Ingenieros la cantidad de 1.370.000 pesetas para los gastos que ocasionara la primera seccion del proyecto de ferro-carril comprendido entre el pueblo de Pozuelo y el campamento de Carabanchel.

Su señoría viene hoy manifestando que no se ha invertido ni un solo céntimo en ese proyecto, porque no se ha hecho obra ninguna. El Diputado que se dirigia al Congreso partia de una Real órden que consideraba como séria, en donde se acreditaba esa partida. Y respecto á cuando hubiera fondos, debo decir á S. S. que esta Real órden consigna las palabras «en el año en que se realice la obra;» y sabe perfectamente S. S. que esta es una fórmula que se pone cuando se hace y se aprueba un presupuesto de material de gastos, cuya fórmula se consigna para que si por acaso no se terminasen las obras en ese año económico, pueda hacerse el pago en el año siguiente, siempre que esté aprobado el proyecto y haya fondos del material.

El Sr. Ministro de la Guerra, entrando en otras consideraciones, suponia que mis palabras se habian comentado aquí ó fuera de aquí en este ó en otro determinado sentido. Mis palabras, Sr. Ministro de la Guerra, no pueden comentarse fuera de aquí más que en el sentido que yo las digo y las expongo. Yo he partido de hechos y disposiciones que he visto consignadas en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*; yo he venido sobre esto á pedir explicaciones, y las ha dado el Gobierno de S. M. por el órgano del Sr. Ministro de la Guerra, que es el competente, por razon de su cargo, para conocer de estos asuntos. Desde el momento que aparece una disposicion que lleva la firma de un Ministro responsable, los Diputados tienen perfecto, perfectísimo derecho para censurarla y pedir explicaciones al Gobierno sobre ella, y el Gobierno de S. M. es el único que puede ante la Cámara dar explicaciones, porque es el responsable de las disposiciones que dicta en nombre de S. M.

Expuse bien claramente en la tarde del viernes que mi propia conciencia, mi propia seriedad y respetabilidad, que en esto, aunque sea mi persona insignificante, la aprecio tanto como el que más, no podia venir aquí á dirigir cargos á cuerpo determinado, cuando yo lo que venía á examinar era una disposicion que lleva la firma de un Ministro responsable.

Por consiguiente, Sr. Ministro de la Guerra, sepa S. S. que si mis palabras se han interpretado aquí y fuera de aquí en este ó en el otro malévolo sentido, yo no les doy otro que aquel que tienen dentro de la conducta recta y dentro de los derechos que le asisten á un Diputado de la Nacion para pedir explicacion al Gobierno. Este se ha creído hoy en el caso de darlas cumplidamente, y yo repito que partía de hechos consignados en el periódico oficial, sin dirigir mis censuras más que al Gobierno de S. M. Es cuanto tengo que manifestar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo me felicito de las explicaciones que acaba de dar el Sr. García Alix.

No desconozco que S. S., como Diputado, tiene derecho para pedir explicaciones á un Ministro, como responsable que es de las disposiciones que dicta y hasta de las de sus antecesores, porque creo que tambien lo es de todo lo que hayan hecho sus antecesores; debiendo manifestar á S. S. que este asunto partió precisamente de una Real órden dictada por un Ministro que es muy querido de S. S., como lo es para mí. Yo creo que estaba dentro de su derecho al ampliar el plazo y pedir que le indicaran los gastos que se habian de hacer, así como al autorizar que se hicieran esos gastos despues del mes de Julio.

Por consiguiente, su sucesor fué el que vino á legalizar aquella disposicion, y yo acepto toda la responsabilidad que pudiera caberle, aunque en mi concepto no le cabe ninguna. Claro es que si aquel digno antecesor dispuso que se le llevaran los presupuestos de aquellas obras, que él creía de interés para el Estado, y que si ese presupuesto estaba ya aprobado, cuando despues llegara el mes de Julio habria de aparecer esa cantidad como gastada. Y siendo esto así, ¿quién habia de legalizar eso, sino el Ministro que sucedió al que aprobó los presupuestos? Pues esto es lo que yo he manifestado á la Cámara y lo que S. S. no ha entendido bien, sin duda porque yo no me he explicado con la claridad que debia. Partió la Real órden de un Ministro que la dictó con fecha 13 de Junio de 1888; el presupuesto concluía en fin de aquel mes; pero como quiera que el Ministro sucesor habia pedido el presupuesto de esas obras, que ya estaba aprobado, y habia obras que era necesario pagar y se habian librado esas cantidades, fué necesario legalizarlas en el presupuesto siguiente.

Yo creo que esto es legal y que no hay infraccion de ley ninguna, y por tanto, como tengo esta seguridad, tomo sobre mí la responsabilidad que por estos hechos hayan contraído mis dos dignos antecesores, y creo que S. S. tendrá por buena esta explicacion y que hará la misma salvedad que yo he hecho respecto á la forma legal; porque parece deducirse de lo dicho por S. S., que se ha gastado indebidamente, fuera de presupuesto, una cantidad, para lo cual no habia autorizacion. La disposicion estaba tomada en fin del año económico de 1887-88; pero como la autorizacion

no se dió hasta principios del primer mes del ejercicio siguiente, comprendiendo el Ministro que sucedió al que dictó la disposicion que era necesario dar forma á lo mandado y legalizar la situacion, lo verificó de esa manera.

Vea S. S. cómo la cosa no tiene importancia y por lo demás yo quedo muy satisfecho, como creo quedará la Cámara, y creo tambien que aquellos que hubieran entendido que las palabras de S. S. se dirigian á lastimar á un cuerpo respetable, estimarán como buena la explicacion que ha dado S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Siento que se haya molestado el Sr. Ministro de la Guerra en esta parte de la explicacion legal del asunto, porque de mis palabras no se deduce ni se puede deducir el más pequeño cargo para S. S. Queria justificar mi intervencion en el debate por medio de dos Reales órdenes insertas en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, y decia yo: yo parto de la disposicion que aparece en el periódico oficial, y como Diputado no puedo saber el trámite que ha seguido ese expediente mientras no pida explicaciones y me las dé el Gobierno de S. M. De manera que no he venido á poner en duda la legalidad de lo que S. S. ha manifestado; lo que yo he venido á indicar es, que partiendo de dos Reales órdenes, una en que se abre un crédito del material de Ingenieros para un ferro-carril estratégico, y la otra haciendo una trasferencia de crédito, con fecha de 18 de Julio de este año, y por tanto á principios del actual año económico, no pudiendo yo entrar á conocer todos los detalles que S. S. ha explicado, sino únicamente conociendo el texto de la Real órden, me asaltaba la duda de cómo se hacía esa trasferencia en principio de un año económico, cuando sólo están explicadas al finalizar el presupuesto.

En la parte referente al campamento de Carabanchel, he visto (*El Sr. Los Arcos pide la palabra*) abierto un crédito de 1.370.000 pesetas, que no sé si se invierten ó no; pero pareciéndome que por ahora no eran indispensables esas obras, decia yo que consideraba más urgente, por razon del fin á que están destinados los hospitales, que se invirtiera todo lo consignado para material en la construccion de hospitales antes que destinarla á otros servicios. Esto es cuanto he expuesto en los dias anteriores ante la Cámara. Su señoría dice que no se ha gastado esa suma. Eso lo sabe S. S.; pero yo no sabía más que las disposiciones publicadas en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra.*

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Dos palabras nada más.

Ante todo, ruego á S. S. que no tome á mal si yo me he expresado algo vivamente en mi deseo de convencer á S. S. y á la Cámara, y en la duda que yo tengo de expresar bien mis pensamientos.

Ahora voy á aclarar algo más lo que antes he dicho. Ese crédito se aprobó para cuando hubieran de empezarse las obras; pero como no se pensó en empezarlas, no llegó á hacerse uso del crédito aprobado. Si yo me expresaba de una manera algo viva, era porque pudiera haber álguien en la Cámara que creyera que habia habido alguna infraccion al no hacerse uso de esas cantidades dentro del año económico en que se habian presupuestado. Yo he tomado esto con más calor que si se refiriera á la época en que yo ocupo este puesto, porque se trataba de dos dignísimos antecesores mios, y yo no tenía inconveniente en asumir la responsabilidad que pudiera alcanzarles: tal confianza tengo yo en lo que se hacía en la época en que esos señores ocupaban el departamento de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Somogy tiene la palabra.

El Sr. **SOMOGY**: Los Sres. Diputados habrán visto que el Sr. Ministro de la Guerra no ha tenido á bien contestar la pregunta que tuve el honor de hacer á S. S.; y al decir el honor, digo mal, he debido decir el atrevimiento, porque, segun parece, al abrir yo mi boca la otra tarde he conjurado las iras de diferentes personas de dentro y fuera de la Cámara. El Sr. Ministro de la Guerra, no solo no me ha contestado, sino que me pide explicaciones. Yo se las daré á S. S. con la lealtad y con la franqueza con que yo llevo á cabo todos mis actos. A mí no me duelen prendas, y yo daré á S. S. todas las explicaciones que S. S. me exija y muchas más.

Yo, Sres. Diputados, no vengo aquí movido por ningun interés; yo vengo aquí movido por la hondísima pena, por el gran sentimiento que ha causado en mi alma la catástrofe del hospital militar, catástrofe prevista, catástrofe que ha sido mucho menor de aquella á que se está expuesto en estos momentos.

El hospital militar venía amenazando ruina desde hace diez años. No se ha hundido porque hay 300 ó 400 maderos puestos de punta sosteniendo los pisos, y al lado de cada madero se abria un agujero al pisar los enfermeros y dependientes del hospital. Yo invito á los Sres. Diputados á que se tomen la molestia de ir allí y que juzguen. Esa situacion no es de hoy: es de hace diez años. Responsabilidad grandísima hay para muchos en lo que está ocurriendo. El incendio, despues de todo, ha sido un incidente casi beneficioso.

Vuelvo, despues de haber satisfecho la indicacion que se me ha hecho, al punto de partida. El Sr. Ministro de la Guerra me pide explicaciones sobre una palabra que yo pronuncié aquí hace dos dias. ¿Qué dije yo, señores, hace dos dias? Yo dije que sentia que no estuviera en su puesto el Sr. Ministro de la Guerra, á quien deberes más altos le llamaban á otro sitio, porque no podia contestar á una pregunta que yo le iba á hacer, relativa á una noticia que se me habia dado, añadiendo, y aquí está el *Diario de Sesiones*, en el que, si S. S. tiene la bondad de leerlo, lo verá, que deseaba que esa noticia fuera inexacta, que no fuese cierto lo que se habia dicho; que de ser verdad, resultaba un cargo grave para aquella autoridad, llámese Ministro, llámese como se quiera, que la hubiera dictado. Lo dije hipotéticamente, con el deseo de que S. S. me desmintiera, y hubiera tenido una satisfaccion en que S. S. desde ese banco me hubiera dicho que estaba equivocado.

Yo no me referí á los momentos mismos del incendio, á esos instantes de pánico en que todo lo que sucede es extraordinario, sino á lo que sucedió despues del incendio. A mí se me dijo que despues del incendio, cuando se trataba, como era natural, de colocar los enfermos, una dignísima autoridad y un dignísimo cuerpo facultativo, para el cual no tendré yo nunca más que elogios, el cuerpo de Ingenieros, hicieron los cálculos necesarios con el objeto de determinar cuántos enfermos podrian acomodarse en la

parte del hospital que habia quedado utilizable, si es que utilizable habia quedado algo, encontrando que solo habia sitio para 248, y que á pesar de esto, álguien habia dado la órden de que se colocaran 400 ó 500. Pues bien; yo decia que esa era una órden bárbara, palabra que, segun parece, rechaza S. S. Cuando el Sr. Ministro de Estado tuvo la bondad de contestarme, protestó de la palabra y dijo que la órden podria calificarse de cruel y no de bárbara. Pues yo voy á leer la definicion que da el *Diccionario de Autoridades* de la Academia española de esta palabra *bárbara*. Dice así: «Bárbaro, vale tambien fiero, cruel, despiadado. Se toma por temerario, destemplado y precipitado é inconsideradamente violento.» No tengo inconveniente en retirar la palabra *bárbara* y sustituirla con cualquiera de las que indica el Diccionario, ó con la palabra *cruel*, como dijo el Sr. Ministro de Estado cuando tuvo la bondad de contestarme. Despues de pronunciada esta palabra, un Diputado de la minoría conservadora, muy digno y muy buen orador, me dirigió una censura; dijo que yo era novel, aunque no de edad desgraciadamente, en estas lides, é hizo algunas otras indicaciones que yo no he de tomar ahora en cuenta. Cada uno es como es, hace lo que puede, y no todos somos oradores. Ya me contentaria yo con saber explicar mi pensamiento.

Y ahora, dejando á un lado la cuestion de la palabrita, que ya hemos sustituido por otra, yo pregunto al Sr. Ministro de la Guerra: ¿es cierto que ha habido una autoridad que ha dictado esa órden? ¿Es cierto que la ha dictado S. S.? Pues si es así, esa palabra se la dirijo á S. S. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pido la palabra.) Si S. S. ha dispuesto qne en un local donde segun el dictámen del cuerpo de Ingenieros solo cabian 248 enfermos se coloquen 500, esa palabra se la dirijo á S. S. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo me dirijo ahora á la Cámara, rechazando la palabra que acaba de pronunciar el Sr. Diputado. Yo no puedo aceptar esa palabra de ninguna manera, ni dirigida á mí, ni dirigida á ninguno de mis subordinados; y yo espero que S. S. habrá de explicarla, porque á ello le invito, y si no la explica, la Cámara decidirá lo que tenga por conveniente. No puedo aceptar esa palabra, por más que S. S. haya traido textos del Diccionario pretendiendo explicarla, y menos aún despues de haberle pedido por ello explicaciones. Yo he expuesto las medidas tomadas por las autoridades, y no sé por qué dice S. S. que no he contestado á su pregunta, cuando no otra cosa significaban mis palabras especificando los hechos ocurridos. Cuando yo acudí al sitio del siniestro, no tuve más que plácemes para aquellas autoridades que cumplieron con su deber y que tomaron sus medidas despues de oir á los ingenieros militares.

Rechazo, pues, esas noticias de S. S. de que se hayan alojado en ese hospital militar más enfermos de los que caben. Esto habrá podido tener lugar en aquellos primeros momentos en que el pánico se habia apoderado de los enfermos, y en que ellos mismos acudian á las salas más distantes del siniestro; pero despues salieron, de los 410 enfermos que existian en aquel establecimiento, ciento y tantos para el hospital de la Princesa, y luego fueron trasladados 73 al hospital del Buen Suceso. Por consiguiente, cuando yo fuí á visitar el hospital, estaban los enfermos perfectamente acomodados; y lo único que se hizo en los primeros momentos, cuando el incendio estalló, fué llevar los colchones de algunas salas en peligro á otras salas, colocándolos entre cada dos camas; pero repito que esto fué en los momentos de peligro.

Vea, pues, S. S. cómo ha estado completamente injusto; y por lo tanto, vuelvo á indicar á S. S. que explique esa palabra, que yo de ninguna manera puedo aceptar, porque ni he tomado disposicion ninguna bárbara, ni aun cuando hubiera tomado esa disposicion á que alude S. S., no consentiria esa palabra ni aquí ni en ninguna parte, por más que S. S. y el Diccionario le dén la significacion que quieran. Su señoría sabe que generalmente se da á esa palabra otra significacion muy distinta; y como S. S. me la ha querido aplicar á mí, yo la rechazo. Invito, pues, á S. S. á que la explique.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente, Sres. Diputados, no podria permitir, en caso alguno, que este incidente tomara graves proporciones, por lo cual, en cumplimiento de su deber, hubiera siempre intervenido; pero ha de hacerlo con mayor razon en este caso, porque en verdad ha de quedar reducido á términos extremadamente sencillos, una vez que el Presidente explique lo que ha pasado aquí, seguro de que el Sr. Diputado que ha empleado aquí cierto calificativo tomará por suyas estas explicaciones del Presidente. Aquí, ante todo, no hay calificacion alguna. El Sr. Somogy la hizo para el caso de que se hubiera tomado una disposicion que no se tomó. De consiguiente, con esto basta para que, refiriéndose esa palabra á una disposicion que no se ha tomado, esa palabra quede por no dicha, así como esa disposicion está por no tomada. No hay, pues, en realidad motivo de ofensa para nadie; esa palabra no se ha dicho aquí sino para un caso que no ha llegado á acontecer. Esto acredita que si siempre es bueno cuidar de ciertas palabras que pueden tener un significado inaceptable en el uso y en la inteligencia vulgar, aunque esa calificacion se refiera á hechos indudables, es todavía más de cuidar de abstenerse de su empleo cuando no se está seguro de los hechos que de esa suerte se supone que tuvieron lugar.

El Sr. Somogy convendrá conmigo, de seguro, en que hubiera podido dejar en todo caso esa calificacion para despues que hubiera resultado la exactitud del hecho á que hipotéticamente se referia S. S.

Conste, de todas maneras, que no habiendo mediado el hecho, no ha mediado tampoco la calificacion. Y por fin, como el Sr. Ministro de la Guerra, llevado de un sentimiento de pundonor que en ningun caballero puede ser excesivo, en ningun Diputado menos todavía, y si cabe extremar el punto, menos aún en un bizarro general del ejército, ha dicho que aunque se hubiera tomado esa determinacion no aceptaria el calificativo, he de decir, aparte de que no habiendo determinacion el calificativo es inútil y no hay para qué mantenerlo, he de decir que ya las palabras del Sr. Somogy han dado al asunto un aspecto puramente léxico, y que al dar por la explicacion y por el testimonio del Diccionario de la lengua este aspecto á la cuestion, este Sr. Diputado revela con él que empleó una palabra que tiene varias acepciones, que deja para su caso que se acepte aquella que no sea en modo alguno la ofensiva, y no la otra, que

con razon decia el Sr. Ministro de la Guerra no poder aceptar en caso ninguno; aquella, por ejemplo, que le mostraba como á manera de correccion al Sr. Somogy el digno Sr. Ministro de Estado; con lo cual, primero, desaparece la calificacion, puesto que no ha existido el hecho; segundo, se muestra la falta de intencion de ofender, al dar por el testimonio del Diccionario la muestra de falta de intencion de ofender que se ha dado, y por fin, el Sr. Ministro de la Guerra puede y debe considerarse satisfecho con esto, y el Sr. Somogy no puede menos, en mi entender, no siendo como no ha sido su intencion ofender á nadie, de aceptar esta explicacion que yo acabo de dar al Congreso, con lo cual queda terminado este incidente.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo desearía, Sr. Presidente, por lo que luego pudiera suceder, que respetando el Sr. Somogy, como yo creo, y como respetamos todos mucho la palabra de S. S., yo desearía, digo, que aceptase las que S. S. acaba de pronunciar y dijese que daba por no dicha aquella de que se trata. (*El Sr. Somogy pide la palabra.*)

A esto es á lo que yo le invitaba, y como creo que no tendrá inconveniente en aceptar las palabras y la explicacion de S. S., yo le ruego que puesto que tiene pedida la palabra, la usara antes de terminarse el incidente, para que oyéramos cuál era su última palabra respecto á este particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya lo he dicho yo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo deseo esto, no tanto por mí cuanto por personas que están fuera de aquí, á quienes en un principio aquella palabra fué dirigida, que no han oído las explicaciones de S. S., y á las que quizá no podria yo convencer tanto como pueden convencer las palabras de S. S. De manera que si el Sr. Somogy, que tiene pedida la palabra, diera esas explicaciones y por no dicha aquella palabra, quedaríamos todos conformes.

Yo ruego al Sr. Presidente que tome en cuenta este deseo mio, que no tiene otro objeto que el de tranquilizar á personas que se dieron por lastimadas. De manera que no pido esa explicacion por mí, sino por otras personas que, no estando aquí, no pueden dar el alcance y la autoridad que damos todos á la palabra elocuente y persuasiva de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no puedo menos de deferir al ruego del Sr. Ministro de la Guerra, si bien hubiera preferido que S. S., para quien, así como para el Congreso, hablo, hubiese considerado bastante que el Presidente de la Cámara dijera esas palabras, declarase que de seguro asentia á ellas el Sr. Somogy, y el Sr. Somogy hubiera asentido efectivamente con su silencio.

Con todo eso, como yo sé bien el deseo del señor Ministro de la Guerra, aunque no temo que nadie de fuera de aquí pudiera tener en esto exigencias que S. S. no tiene, y aunque el Presidente no habla para nadie de fuera de aquí (*Muy bien*), sino para el Congreso y para S. S., el Sr. Somogy tiene la palabra, y espero que S. S. diga que asiente á las que ha pronunciado el Presidente.

El Sr. **SOMOGY**: Doy las gracias al Sr. Presidente, porque sus palabras, siempre respetables para esta Asamblea y para todos sus individuos, lo son más en este caso para mí, tanto por el afecto personal que le profeso desde hace muchos años que tengo el honor de conocerle, cuanto porque han interpretado perfectamente mis ideas y las explicaciones que yo habia tenido el honor de dar.

Yo me habia dado por satisfecho con las explicaciones que se sirvió dar el Sr. Ministro de Estado, porque supuse que hablaba en nombre del Gobierno, y por tanto, en nombre del Sr. Ministro de la Guerra.

Doy, pues, Sres. Diputados, como mias las palabras que ha dicho el Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): En primer lugar, para dar las gracias al Sr. Presidente, y luego para unir la expresion de mi agrado á aquel con que toda la Cámara ha oído esas elocuentes palabras de S. S.

Yo por mi parte le doy las más expresivas gracias y le quedo profundamente reconocido, y á la vez agradezco tambien las nobles explicaciones que ha dado el Sr. Somogy.

Yo ruego á la Cámara que me dispense que haya alargado este incidente despues de las respetables palabras del Sr. Presidente; pero no se trataba de mí, sino de defender á mis subordinados, que aparecian ó podian aparecer atacados en las palabras que han motivado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Breves palabras he de dirigir á la Cámara, porque solo me proponia al pedirla adherirme en un todo á las manifestaciones hechas por el Sr. Portuondo. Pero como despues el Sr. Ministro de la Guerra ha tenido á bien léer un estado (y por ello le doy las más expresivas gracias), y yo me felicito de cuanto S. S. ha tenido ocasion de decir respecto al asunto á que se referian las palabras del Sr. Portuondo, termino adhiriéndome á las manifestaciones de dicho señor; añadiendo que no creo ya necesario vengan los documentos pedidos por el propio Sr. Portuondo, puesto que el Sr. Sr. Ministro de la Guerra ha tenido la amabilidad de darlos á conocer á la Cámara.

Este era solo mi deseo, repitiendo que me felicito de las indicaciones que ha tenido á bien hacer el señor Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Nada más que para decir que me satisface el haber oído á mi amigo el Sr. Pando, y para dar gracias á S. S. por sus palabras, sumamente benévolas para mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Señores Diputados, antes de hacerme cargo de las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de la Guerra, deseo hacer una aclaracion que importa mucho á mi honor. Su señoría, excitado quizá por lo que habia dicho al dirigirse al Congreso el modesto Diputado que usa de la palabra en este

momento, ha manifestado, sobre poco más ó menos, que siendo yo un funcionario público, no podia dirigir cargos al Gobierno, y que le habia extrañado mucho que en dias anteriores los hubiera dirigido, contra mi costumbre.

Si S. S. y el Gobierno entienden que por ser yo un médico del hospital militar, cargo que he ganado por oposicion, y en el cual S. S. sabe que he obtenido colocacion reglamentaria, estoy privado de dirigir cargos y observaciones al Gobierno, tenga S. S. y tenga el Gobierno como renunciado por mí, desde este momento, el cargo que hoy desempeño.

Yo, por temperamento, por educacion, siempre que me he dirigido al Gobierno, siempre que me he dirigido al Congreso, he procurado hacerlo en todas las ocasiones con la mayor mesura; y debo hacer presente al Sr. Ministro de la Guerra, que habiendo estado en el banco azul los Sres. Ministros de Estado, Fomento y Ultramar cuando yo hice esas observaciones, por parte de ninguno de aquéllos merecieron esas observaciones la más leve correccion, como no la merecieron tampoco por la respetable autoridad de nuestro Presidente. Creo que el Sr. Ministro de la Guerra no ha leído las observaciones que hice en los dias anteriores, y que S. S., quizá por informes equivocados, quizá por noticias de periódicos, ha creído que hacía alusiones que otro Sr. Diputado las tuvo en cuenta y que quedaron perfectamente aclaradas y explicadas.

Yo que quiero ser siempre esclavo de la verdad, no dije por olvido en las sesiones anteriores que S. S. habia estado aquella noche en el fuego, y á la vez declaro que si no asistí desde el primer instante, fué porque con la confusion natural de los primeros momentos se olvidó de avisarme el aparatista encargado de mi clínica, y tuve conocimiento del hecho en las primeras horas de la mañana, cuando iba á pasar la visita en cumplimiento de mi deber. Entonces supe que S. S., el capitan general y otras autoridades habian acudido en las primeras horas de la madrugada, y cuando mi digno jefe el director del hospital y todos mis compañeros me informaron de lo ocurrido. Despues acompañé al señor inspector de Ingenieros, que con el coronel del cuerpo, Sr. Zorrilla, y un capitan examinaban los estragos del fuego y estudiaban los medios de remediarlos.

Por lo demás, yo no hacía cargos solamente al Gobierno actual, los hacía á todos los anteriores, porque la verdad es que la situacion de los enfermos militares en Madrid y fuera de Madrid es deplorable. Por esto excitaba el celo del Sr. Ministro de la Guerra, que tantas pruebas tiene dadas de su amor al ejército, para que corrigiera lo que sus antecesores, á pesar de su buen deseo, no habian podido corregir; pues yo he dicho en dias anteriores, y lo sostengo, que por el camino que se va no se corrige el mal que todos por igual deploramos. Sabe S. S., lo sabe el Congreso y lo sabe el país que hemos tenido un incendio que, como decia mi compañero el Sr. Somogy, ha sido casi providencial, y no hice cargos á las autoridades militares; por el contrario, hice un cumplidísimo elogio del director del hospital militar, que por vivir allí fué el primero que se encontró presente. Claro está que en esos momentos todo lo que hubiera ocurrido tenía una explicacion fácil y sencilla, aunque fuera triste y dolorosa, por la horrible catástrofe que la motivaba; lo que no tiene explicacion, ni puede tenerla, es lo que ha ocurrido despues, y sobre lo cual yo insisto en llamar respetuosamente la atencion de S. S. Tenga en cuenta que los enfermos colocados en el Buen Suceso son 80, y están de prestado; que el resto hasta 400 están en el hospital militar en malísimas condiciones, y que ha de ser muy difícil á S. S. encontrarles alojamiento provisional en medianas de salubridad, y á lo cual tienen completo derecho los soldados de la Patria.

Es cierto que en el hospital del Buen Suceso, donde afortunadamente no tienen ningun enfermo, no podian disponer de los recursos y medios indispensables para alojar 400 enfermos que salian de pronto de un hospital que se habia incendiado. El cargo á que S. S. se ha referido lo dirigia yo á los dependientes de aquel establecimiento, y en realidad tampoco puede llamarse cargo, porque, despues de todo, es cosa muy natural lo ocurrido allí. Los dependientes de aquel establecimiento tenian determinada mision, tenian determinadas instrucciones; se encontraron con que iban de pronto muchos enfermos, y no sabian qué hacer con ellos; pero esto se remedió pronto, por estar cerca el hospital militar. Los soldados enfermos ocuparon las 30 camas que habia preparadas en el del Buen Suceso, y para los demás, hasta 78 que se instalaron allí, se llevaron utensilios y medicinas del hospital militar. Esto es lo que he tenido ocasion de decir en los dias anteriores.

Yo rogué, y no me cansaré de rogar al Sr. Ministro de la Guerra, que obvie todas las dificultades que haya para la construccion de los nuevos hospitales, pues mientras se construyen, lo menos en dos años, se han de encontrar mal colocados los enfermos; y ahora que va á ingresar el contingente del nuevo reemplazo, ha de aumentar el número de enfermos en un 30 ó un 40 por 100, y á pesar de los buenos deseos de todo el mundo, no se podrá colocar esa enfermería en ninguno de los edificios que pudieran alquilarse ó cederse, y contra la voluntad de todos y por necesidad imperiosa tendrá que alojarlos en algun cuartel.

Tampoco hacía un cargo á nadie por las dificultades que esto último presenta. Es muy natural que á los dignos jefes y oficiales que están en Madrid, adonde ya tienen instaladas sus familias, les cueste trabajo salir de aquí, porque además de las molestias consiguientes se les originan gastos que no pueden soportar con sus escasos sueldos; pero como yo considero preferentísima la atencion del militar enfermo, por eso y otras razones que dejo á su ilustrada consideracion me permito insistir en que, cuanto antes, y por todos los medios imaginables, disponga S. S. la inmediata construccion de hospitales.

Ya que parece que se han allanado las dificultades que habia para construir un hospital en la zona Norte, y teniendo en cuenta que los planos del que ha de construirse en la zona del Este están concluídos, y solo falta que S. S. dicte las órdenes oportunas para la adquisicion de los terrenos, conviene que desde luego S. S. llene este requisito, si es cierto, como así me lo han asegurado, que se cumplen todos los requisitos que la ciencia aconseja para la designacion del terreno, y además resultan altamente beneficiados los intereses del país.

Mucho hace S. S. por el ejército, mucho puede hacer y hará seguramente; pero nada tan humanitario ni nada que le agradezca tanto el ejército y la Patria, si realiza este noble propósito.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Ante todo pido á la Cámara su benevolencia, porque me causa mucho sentimiento molestarla, siquiera sea por breves momentos, como pienso hacerlo ahora.

Debo decir al Sr. Baselga que S. S. no me ha entendido bien, ó mejor dicho, que yo no me he explicado bien cuando he aludido á que S. S. es un funcionario público. Al decir esto no he tratado de limitar en nada el derecho que el Sr. Baselga tiene, porque S. S. no es aquí más que un representante de la Nacion, y tiene, no ya el derecho, sino el deber de fiscalizar los actos del Gobierno.

Yo me alegro mucho de que lo haga, y le ruego que continúe como hasta aquí, sobre todo cuando se trate de asuntos que dependan del Ministerio que yo desempeño. Más bien que otra cosa debo á S. S. muchas atenciones; ha estado benévolo siempre que á mí se ha dirigido, y yo he procurado corresponder á esas atenciones; pero S. S. comprenderá que el acto que ha realizado tiene una trascendencia mucho mayor que si lo hubiera realizado otro representante del país que no fuese funcionario público de la clase á que S. S. pertenece. Yo no habia tenido ocasion de decirlo á la Cámara; pero me alegro que S. S. haya dicho que es médico del hospital militar y que lo es por oposicion. Ya sabe S. S. que yo tenía conocimiento de todo eso, y yo, no solamente me negaria á aceptar á S. S. la dimision, sino que con la mayor sinceridad deseo que continúe en ese puesto que desempeña tan dignamente. Por consecuencia, le ofrezco gustoso esta explicacion de mis palabras, y sentiria mucho que en ellas se tradujeran intenciones que están tan lejos de mi ánimo. Por lo demás, creo que son muy convenientes estas aclaraciones, porque ni á S. S. le convendria quedar bajo el peso de una creencia infundada, ni mucho menos le conviene al Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara. Que esa errónea creencia existia, no cabe dudarlo, porque S. S. mismo sabrá que á sus palabras se les habia dado cierto alcance y significacion, y yo me he podido convencer de ello, aunque no tuve el gusto de oir á S. S., por lo que he leido en la prensa, cuyas apreciaciones tienen siempre importancia, porque todo el mundo las lee y las comenta. Por eso convenia que sobre esta cuestion se hicieran las aclaraciones que ha oido el Congreso.

Conste, pues, que si yo he aludido al especial carácter que tiene S. S. por razon del cargo facultativo que desempeña, ha sido pura y sencillamente para decir que este carácter daba mayor valor á sus indicaciones, indicaciones que solo pudo hacer por referencia, puesto que S. S. no debió tener á tiempo conocimiento del siniestro; porque á haberlo tenido, seguro estoy de que S. S. habria acudido y habria formado muy distinto juicio del que el otro dia expresó, presenciando por sí mismo la dignísima conducta de todos cuantos contribuyeron á combatir el incendio. Yo tampoco lo supe tan á tiempo que pudiera concurrir desde los primeros momentos; no fuí hasta las cuatro de la madrugada; pero llegué, sin embargo, bastante á tiempo para presenciar los laudables esfuerzos de todas las autoridades, y puedo por eso afirmar que S. S. estuvo mal informado.

En cuanto á las observaciones que recientemente me ha hecho, yo se las agradezco á S. S., no solo porque revelan sus buenos deseos, sino porque tienen la importancia consiguiente á la especial competencia de S. S. en estas cosas. Al Gobierno le preocupa mucho esta cuestion de local para los enfermos; muy en breve quedará resuelta la construccion de los nuevos hospitales; pero mientras ésta se realiza, trata el Gobierno de habilitar un local donde puedan estar los enfermos en mejores condiciones. De todos modos, puede estar tranquilo el Sr. Baselga, y pueden estarlo todos los Sres. Diputados, porque mientras en el antiguo hospital continúen instalados pocos ó muchos enfermos, se harán frecuentes reconocimientos del local utilizado, para evitar á tiempo cualquier peligro.

Espero que estas explicaciones satisfarán completamente al Sr. Baselga, convenciéndose de que no he tratado de menoscabar su derecho de Diputado, sino que antes al contrario, he dado á sus observaciones superior alcance á las de cualquier otro Sr. Diputado, por lo mismo que S. S. tenía un cargo facultativo dentro del hospital, y pudiera creerse que S. S. no hablaba por referencia, sino como testigo presencial que habia notado ciertas faltas; y como estas faltas no han existido, necesario era que yo diese estas explicaciones para que quedasen en el lugar que les corresponde, tanto S. S. como el Gobierno, y en especial el Ministro que tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra, y deseando no prolongar más este incidente, le felicito por sus declaraciones, y porque tengo la profunda conviccion de que S. S., como todos nosotros, desea que los enfermos militares tengan un un sitio adecuado para atender á su curacion, y porque en este sentido encuentro siempre propicio á S. S. para excitar el celo de sus compañeros de Gobierno á fin de conseguir tan sagrado objeto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: En uno de los aspectos, Sres. Diputados, que tiene esta cuestion compleja de los hospitales militares, he sido directa é indirectamente aludido por las indicaciones de mi digno amigo el Sr. Ministro de la Guerra. Y aunque voy á responder con brevedad suma, he de hacerme cargo de otros puntos de vista con que se ha relacionado lo que es esencial y principal en la cuestion.

Su señoría se ha limitado, y en mi entender ha hecho bien, á explicar la inversion que se ha dado á los créditos antes consignados para la compra de terrenos donde edificar el hospital ú hospitales militares que venian proyectándose, lo cual creo yo que no necesita más explicacion. En efecto, al finalizar el ejercicio anterior, ó próximo á finalizarse, no habiendo podido invertirse el crédito consignado para este servicio, el entonces Ministro de la Guerra, viendo en descubierto algunos otros que exigian tambien urgencia, en vez de dar por agotado el crédito, asignó parte de él á cubrir aquellas necesidades. En esto no hay responsabilidad para nadie, y en todo caso lo que hubo fué digno de aplauso, porque era acertado. Las dificultades propias de los expedientes que se estaban tramitando para llegar á la adquisicion de esos terrenos, han sido la causa de que el crédito no se haya podido

agotar; y á propósito de ello, y como incidentalmente, ya que trato de este asunto, he de añadir mi ruego á los que le han dirigido á S. S. para que se traigan cuanto antes esos expedientes, porque he intervenido en ellos, tengo la conciencia tranquila y deseo que se haga toda la luz que quieran aquellos señores que ven el asunto oscurecido.

No sé si en el presupuesto actual habrá ó no cantidad determinada para la adquisicion de terrenos propios para edificar esos hospitales; porque, como S. S. recordará, el artículo correspondiente á los créditos del material del Ministerio de la Guerra sufrió en su forma una variacion que lo redujo á cuatro conceptos, y luego esos cuatro conceptos se desarrollan en el plan de inversion que aprueba por su sola y exclusiva autoridad el Ministro de la Guerra. De aquí resulta que en el presupuesto no se encuentra la cantidad asignada para ese servicio, lo cual no debe extrañar á los Sres. Diputados, como no me extrañó á mí; y como no conozco el plan de la inversion que se haya dado á esos créditos, ni conozco si existe ó no para este año, doy por supuesto que en efecto existe, porque S. S. lo ha indicado, y esto me basta.

Pero con este aspecto de la cuestion se ha barajado otro, altamente peligroso, á mi juicio. Supongamos que todo lo que el Sr. García Alix dijo en la sesion del viernes fuera absolutamente exacto, ó que no siéndolo, se trate de averiguar qué cargo podria resultar de sus palabras para el digno cuerpo de Ingenieros militares. ¿Qué tiene que ver aquí el cuerpo de Ingenieros militares, ni qué cargo se le dirigia? Aquí no se dirigia cargo fundado ó infundado á nadie más que al Gobierno, y especialmente al Sr. Ministro de la Guerra, porque los cuerpos no son responsables ante el Parlamento de la forma en que presten su servicio.

Admitamos que una parte de esos créditos se hubiera trasferido al artículo ó capítulo correspondiente destinado á satisfacer las indemnizaciones, no solo para ese cuerpo, sino para todos los oficiales que prestan servicios á los que reglamentariamente están asignadas indemnizaciones; ¿qué cargo resulta de aquí para el cuerpo de Ingenieros, á juzgar por los periódicos, á juzgar por lo que ha dicho el Sr. Gutierrez de la Vega, á juzgar por lo que nos ha indicado con su palabra, templada y elocuente siempre, el Sr. Portuondo? Absolutamente ninguno. Desde que se admite que cuando aquí se viene á fiscalizar ó censurar un servicio puede el cuerpo encargado de prestar ese servicio venir con su influencia, con su opinion, de cualquier suerte, á ejercer presion sobre el ánimo de los Diputados, ¿qué queda de nuestra independencia? Entiendo, y he entendido siempre que cuando un Diputado, haciendo un mal uso, á mi juicio, de su investidura, se levanta á censurar actos de carácter privado, á censurar á personas que no están constituídas en autoridad, á censurar á aquellos que no tienen vida oficial en el país, ese acto tiene su responsabilidad fuera de aquí; pero cuando un representante de la Nacion, en uso de su derecho, viene á censurar un servicio, y se pretende ejercer sobre él alguna presion y se viene á pedirle algo como explicacion ó satisfaccion, declaro en mi nombre, y no sé si puedo hacerlo en nombre de la Cámara, que de eso protesto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Creo que con muy pocas palabras podré dejar satisfecho á mi buen amigo el señor general Cassola.

Su señoría ha explicado perfectamente la tramitacion del expediente relativo á la adquisicion de los solares para edificar hospitales militares; y aun cuando no de una manera tan elocuente como S. S., creo yo que he venido á manifestar lo mismo. Es decir, que habia venido casi á terminar el año económico en que se habia presupuestado la cantidad de las 600.000 pesetas para esa necesidad, cuando aun no se habia concluído de instruir el expediente, bien por las dificultades de tramitacion, ó bien por cualquier otra cuestion burocrática; y entonces el Ministro ejecutó un acto que en mi concepto le honra. La prueba de que yo lo creo así es, que ya he dicho que aceptaba la responsabilidad de ese acto. (*El Sr. Cassola*: Se lo agradezco mucho á S. S.) Lo hice, tanto porque tenía el deber de hacerlo, cuanto porque me consta que su señoría ha sido un Ministro que ha procedido siempre en todos sus actos correctamente. Pero yo tuve que aceptar tambien la responsabilidad de los actos del que vino á suceder á aquel Ministro, porque realmente no hizo más que dar forma á aquella disposicion, disposicion perfectamente de acuerdo con la legalidad, puesto que se trataba de obras del ramo de Guerra, urgentes para el Estado y necesarias para el buen servicio; disposicion que produjo grandes economías, porque estas obras eran de tal suerte urgentes, que si no se hubiesen podido realizar en aquel tiempo, con seguridad habrian costado luego mucho más.

Por consiguiente, creo que respecto de este asunto quedará S. S. satisfecho, así como lo quedará tambien la Cámara con estas explicaciones que acabo de dar.

En cuanto al expediente, ya he tenido tambien la honra de decir á la Cámara, contestando al digno señor Diputado Los Arcos, que si no se daba por satisfecho despues de que le diera las explicaciones que habia pedido, cuando se termine ese expediente, puesto que ya le dije el sitio donde se encontraba, entonces lo remitiré al Parlamento, y por consiguiente, lo mismo le digo á S. S.

El expediente ha de resolverse, y esa resolucion ha de ser pública; y si á S. S. no satisfacen mis explicaciones, no tendré inconveniente en traer el expediente cuando sea resuelto. (*El Sr. Cassola*: Solo para defenderme.) Su señoría no necesita defensa. (*El señor Cassola*: Creo que sí.) Me parece que no. Pero dejando eso á un lado y viniendo á lo que ha dicho S. S. respecto á que no debe coartarse la libertad del Diputado, abundo en las mismas opiniones de S. S. Entiendo que cuando no se trata de funcionarios públicos ni de actos del servicio del Estado, lo que aquí se diga tiene su responsabilidad fuera de aquí, pero que el Diputado tiene perfecto derecho y ámplias facultades para censurar los actos de los funcionarios públicos y los servicios del Estado, sin que sobre el Diputado pueda ni deba ejercitarse presion de ninguna clase. En eso estoy conforme con S. S.; pero he de hacer una observacion al Sr. Cassola, y creo que su señoría estará de acuerdo conmigo.

Muchas veces aquí, en el calor de la improvisacion, se exageran y abultan las cosas, y apoderándose luego la prensa de lo que aquí se dice, aunque con buena intencion, extravía la opinion pública, y por eso en ocasiones conviene que los Sres. Diputados

hagan constar bien su intencion y su propósito, para que despues no se saquen de sus palabras deducciones que han estado muy lejos de su intencion. Por eso, y de ninguna manera para coartar su derecho, rogaba yo al Sr. Alix que se sirviera dar algunas explicaciones. No las necesito yo, lo sabe S. S.; sabe S. S. que siempre he procurado calmar y aquietar los ánimos; pero pudiera álguien dar á las palabras del Sr. Alix una interpretacion que seguramente no ha querido S. S. que tuvieran.

Me parece que tanto el Sr. Alix como S. S. se darán por satisfechos, y que además estarán convencidos de que nada de particular tiene que en el expediente haya habido alguna dilacion, porque eso ocurre siempre en todos los expedientes, y mucho más cuando se trata de adquisicion de terrenos, porque entonces hay que tratar muchas cuestiones relativas al precio y á las condiciones de los solares para el objeto á que han de ser destinados.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: No quisiera insistir sobre este punto; pero las propias palabras de mi amigo el señor Ministro de la Guerra, á las cuales doy más importancia por la posicion que S. S. ocupa, revelan que todavía no se ha separado de su ánimo ni de su espíritu la conveniencia de que el Sr. García Alix ó cualquiera otro Sr. Diputado dé explicaciones en esta Cámara respecto de sus palabras, y precisamente lo que yo niego es eso: niego que haya tal conveniencia; lo que yo creo que hay es una grandísima inconveniencia en dar explicaciones, si por álguien se piden, siempre que se encuentre agraviado ó resentido por algunas frases ó por algunos conceptos que se emitan aquí. Yo creo que si hubiera habido álguien que hubiera tenido derecho á pedir explicaciones, no en la forma privada, no en la forma particular que lo ha hecho S. S. esta tarde con relacion á mi amigo el señor Somogy, sino con relacion al desempeño de su cargo, era S. S. como representante del Gobierno y del servicio público en el Ministerio de la Guerra, pero ningun otro cuerpo: esto es lo que yo afirmo.

Porque admitamos que el Sr. García Alix, como ha dicho ya, se equivocó; pero que no se hubiera equivocado, que en efecto S. S. hubiera hecho una trasferencia de crédito, porque faltaba por cubrir una de las necesidades del artículo de las indemnizaciones, y la tomaba de aquel otro artículo en que sobraba; ¿en qué se ofende con esto al cuerpo de Ingenieros, ni al de Estado Mayor, ni al de Infantería, ni al de Artillería, ni á nadie? ¿Pues no es un servicio reglamentado y legal? Si está próxima la terminacion del presupuesto; si se ha agotado ese crédito y se toma de aquellos otros en que sobra, ¿qué ofensa hay en esto para nadie?

Pero dice el Sr. Ministro de la Guerra: es que fuera de aquí se interpretan esas palabras, se les da otro alcance y se producen disgustos. Pues, señores, si cada vez que aquí hablamos, por ejemplo, de la inmoralidad administrativa, todo funcionario administrativo se diera por resentido y pidiera explicaciones, ó tuviera aquí quien le representara y las pidiera, entonces no podríamos hablar de la administracion pública.

Lo mismo digo de la administracion de justicia. Recuerdo que en un caso mucho más grave el señor Romero Robledo (y no lo digo por aludirle, sino para presentarlo como ejemplo), el Sr. Romero Robledo llamaba asesinos á los soldados que hicieron fuego sobre los amotinados de Riotinto, y aquellos oficiales no reclamaron contra las palabras durísimas de S. S., pero se levantó en su nombre el Ministro de la Guerra á protestar de ellas, como era su deber.

Creo, Sres. Diputados, que es preciso que rechacemos esos procedimientos, y no podemos rechazarlos de otro modo más que haciendo una protesta unánime; y para llegar á ella es por lo que he tenido la honra de molestar la atencion del Congreso.

Insisto, pues, para terminar, en que si hay fuera de aquí quien dé otro alcance, otra tendencia á las palabras que aquí dicen los Sres. Diputados tratándose de un servicio público, más que acogerlas hay que reprimirlas, y reprimiéndolas me parece á mí que todos estaremos en el justo ejercicio de nuestro derecho.

Bien sé que S. S. ha de decirme que si hubiera llegado á su noticia que en efecto ciertos cuerpos del ejército, tomando determinados temperamentos, querian adoptar ciertas actitudes, las hubiera impedido y las impediria; pero la verdad es que en conversaciones particulares, en los periódicos y entre los dignos Sres. Diputados se ha extendido un eco que refleja ese estado de ánimo que no puede traerse aquí, porque podria servir de presion y de falta de libertad al ejercicio del cargo de Diputado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á decir muy pocas palabras para llamar la atencion de la Cámara, porque la del Sr. Cassola no necesito llamarla, porque ya S. S. y yo estamos acostumbrados á que suceda lo mismo, sobre el hecho de que casi siempre estamos conformes, y ahora precisamente ocurre eso.

Sin embargo, S. S. ha tratado de demostrar todo lo que yo he dicho; pero lo ha hecho de manera tan elocuente y persuasiva, que parece como que yo me he dejado algo por decir, y realmente no hacía mucho que acababa de decir lo mismo que S. S.

Sucede, señores, que en el calor de la improvisacion ó en la dificultad de expresar sus pensamientos que tenemos los que como yo somos nuevos en estas lides, se dice algunas veces algo que no se ha tratado de decir, algo de que la Cámara se sabe hacer cargo y que no toma en cuenta, pero que no se puede evitar que luego se comente, ya por las palabras empleadas, ya por los puntos de vista desde los cuales se ha tratado. Esto sucede aquí constantemente: que personas muy respetables y la prensa (tambien muy respetable para todos) se apoderan de lo que se ha dicho, y muchas veces, sin quererlo, extravían la opinion pública.

A eso he aludido yo, y por eso rogaba al Sr. García Alix que diera alguna explicacion si lo creía conveniente, porque claro está que si el Sr. García Alix entiende que efectivamente en el calor de su improvisacion habia podido decir algunas palabras que luego comentadas de un lado ó de otro podian tener para algunos un alcance que en realidad no tenian, no habia nada de particular en que yo le dijera que diese algunas explicaciones. Pues qué, ¿no ha ocurrido eso otras veces?

Tiene razon S. S. en decir que yo, si hubiera tenido

noticia de ciertas actitudes, las hubiera impedido. Yo no tengo conocimiento de que nadie de los que están á mis órdenes se haya abrogado facultades que no tenía para pedir cuentas á quien no debia pedirlas; yo de lo que tengo conocimiento es de que se extravía la opinion pública, porque entiendo que no hay desdoro para nadie en que se diga por un representante del país lo que piensa sobre una disposicion del Gobierno. Yo lo que puedo decir á S. S. es, que no he de consentir, como representante que soy aquí del ejército, que se tomen ciertas iniciativas que no toleraré mientras esté en este puesto. Eso es lo que yo he tratado de evitar, porque S. S., que sabe mandar, y yo puedo decir aquí muy alto que he tenido ocasion de saber en qué forma manda S. S., conoce que vale más precaver que no reprimir y castigar. Eso es lo que he tratado de hacer, sin segunda intencion, porque si la hubiera tenido, me habria acercado á S. S. ó al señor García Alix.

Por lo demás, yo me he quedado satisfecho con las nobles explicaciones que el Sr. García Alix ha dado, que yo en su caso tampoco hubiera tenido inconveniente en dar.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Me levanto á dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra, porque en principio y aun en el desenvolvimiento de su accion como autoridad, hubiera obrado lo mismo que yo. Esto me lleva como de la mano á hacer una pregunta á S. S., para dar por terminado este asunto:

¿Cree S. S. que el digno cuerpo de Ingenieros tenía algun motivo, ni siquiera el menor pretexto para darse por ofendido por las palabras del Sr. García Alix?

Con esto queda terminado este asunto en cuanto S. S. se sirva contestarme.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo siento no poder contestar de una manera tan categórica como acostumbro y como siempre deseo, á la pregunta de S. S.; porque en cuestiones de dignidad y de honra, no hay más juez que aquel que se cree en su honra ó en su dignidad lastimado. Por consiguiente, yo no puedo ser juez de la honra ni de la dignidad de nadie, como yo no hago nunca juez á nadie de mi honor ni de mi dignidad.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Ya ven los Sres. Diputados cómo discutiendo se llega al verdadero punto del debate; lo demás es bordearlo, y ahora ya no se bordea nada.

Su señoría dice que no quiere ser juez de la conciencia de ese cuerpo. Pues, francamente, Sr. Ministro de la Guerra y querido amigo mio, yo tengo la seguridad de que en cuanto S. S. haga alguna reflexion, ha de rectificar su juicio. ¿Quién es aquí el juez y el representante de la dignidad de los cuerpos militares? Si S. S. no tiene juicio propio respecto de este asunto, Sr. Ministro de la Guerra, ¿quién lo va á tener? De lo que no puede ser juez S. S. es del honor privado, del honor personal, del honor particular; pero si del honor de la colectividad no es juez el Sr. Ministro de la Guerra, ¿de qué lo va á ser?

Precisamente por ser S. S. el único juez y representante del honor de ese cuerpo, si S. S. creyera que ese cuerpo tenía legítimo derecho ó siquiera pretexto para darse por ofendido con las palabras del Sr. García Alix, S. S. se habria levantado á protestar de ellas y á exigir explicaciones, como lo ha hecho con otro Sr. Diputado.

Su señoría lo que ha dicho, en su buen deseo, es, que para evitar que en la opinion pública hubiera extravíos de inteligencia, no estaba demás que el señor García Alix dijera aquí, para evitar esos extravíos solamente, lo que le pareciera, en són de explicacion de ciertas palabras pronunciadas en una de las sesiones anteriores; pero los extravíos de la opinion, ¿pueden pesar tanto en un cuerpo de la alta inteligencia y de las condiciones especiales del digno cuerpo de Ingenieros, que justifiquen ni en un punto siquiera la actitud que se le atribuye? Eso no puede ser.

Yo entiendo, para terminar, ó que S. S. cree que ese cuerpo tiene razon y derecho para darse por ofendido, en cuyo caso debia haber pedido explicaciones al Sr. García Alix, ó que si no se las ha pedido como representante de ese cuerpo, es porque cree en el fondo de su conciencia que no hay motivo ni pretexto para exigirlas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Es singular lo que aquí pasa. Estamos de acuerdo y parece que no lo estamos. Yo he contestado á lo que ha dicho S. S., y he manifestado que si se hubiera ofendido á una colectividad del ejército, yo hubiera tomado su defensa. No estaba yo aquí la otra tarde, y por tanto, no podia apreciar el alcance de las palabras que se habian pronunciado. Cuando vine, ya la opinion, en mi concepto, se habia extraviado; pero tratándose del cuerpo á que se ha referido S. S., me parece que he dicho lo bastante, porque he manifestado que no sabía que se hubieran pedido explicaciones al Sr. García Alix, y he añadido que si hubiera sabido que se trataba de llevar á cabo un acto de esos que tendiese á menoscabar la libertad y la independencia de los Sres. Diputados para decir en la Cámara lo que tengan por conveniente, no solo lo hubiera prohibido, sino que lo hubiera castigado. Pero no dándose S. S. por satisfecho, me hizo una pregunta que se referia á un caso particular y á una cuestion de conciencia, y á eso le he contestado ya. En cuanto á la colectividad, claro es que llevando yo la representacion de ese dignísimo cuerpo y dándome por satisfecho, quedaba aquélla tambien satisfecha. Por lo demás, yo estoy aquí para responder de todos los cuerpos é institutos armados y para tomar la defensa de ellos siempre que crea que se trata de menoscabar su dignidad. No ha ocurrido esto, y he hecho bastantes veces esa salvedad; pero la opinion en muchos casos da á las cosas torcidas interpretaciones, y yo he creído que debia anticiparme, porque entiendo que es preferible precaver á castigar. Por eso he hecho una excitacion al Sr. García Alix por si creía conveniente dar alguna explicacion, explicacion que S. S. ha dado de una manera espontánea. (*El Sr. García Alix*: La había dado ya el viernes.) Tanto mejor; yo no lo

sabia, y al saberlo felicito á S. S. y me felicito á mí mismo. Creo que esto será bastante para que el señor Cassola se dé por contestado.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Es para decir únicamente dos, porque conviene que estas cuestiones queden perfectamente determinadas. Aquí no se trata de cuestiones personales, ni de explicaciones particulares, ni de nada que á esto se refiera; aquí no apreciamos estas cuestiones más que en sus relaciones con las corporaciones oficiales. Y voy á terminar repitiendo lo mismo que ha dicho S. S., y si no es así, yo le ruego que me rectifique, á saber: que el cuerpo de Ingenieros ni ha tenido ni tiene el menor motivo para estar quejoso, ni ofendido, ni agraviado.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Para decir que creo lo mismo que S. S.; pero que si á pesar de nuestra creencia no fuera así, bastarian las explicaciones que ha dado el Sr. García Alix para que quedara todo terminado. Yo represento á la colectividad, y lo que digo lo digo á nombre de ella. (*El señor Cassola*: Pero antes de esas explicaciones.) Antes no podia hablar. (*El Sr. Cassola*: Las explicaciones no han variado en nada los hechos.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Los Sres. Diputados de seguro encontrarán plenamente justificada mi intervencion en este debate, ya porque recordarán que en la sesion de anteayer tuve el honor de promover los incidentes de los cuales tan extensamente se han ocupado en la sesion de hoy el Sr. Ministro de la Guerra y los Sres. Somogy y Baselga, ya tambien porque de algunos de los asuntos de que aquí han tratado los señores Cassola y García Alix me habia ocupado yo en esa sesion y en alguna de las anteriores. Terminados, y terminados satisfactoriamente, han quedado los incidentes de los Sres. Somogy y Baselga, á los cuales he empezado por referirme, lo que prueba cuán necesario era en la ocasion presente resolverlos. Así es que respecto de ellos he de limitarme á hacer muy ligerísimas indicaciones, las estrictamente imprescindibles.

He de empezar por felicitar muy cumplidamente al Sr. Ministro de la Guerra por la manera tan acertada y completa con que en esta tarde ha contestado, y respondido, mejor dicho, á los deberes de Gobierno, y toda la intervencion que S. S. ha tomado en esta sesion ha venido á justificar plenamente la que yo me permití tomar en la sesion de anteayer en los incidentes á los cuales me voy refiriendo.

Habíame yo lamentado en aquella ocasion de que hallándose presentes tres Sres. Ministros responsables de S. M., ninguno de ellos creyera oportuno protestar de cierto calificativo hecho por el Sr. Somogy; y el Sr. Ministro de la Guerra, al venir hoy á pedir explicaciones completas y terminantes sobre aquella calificacion, ha venido á dar plena razon á la intervencion que yo tuve en aquel asunto; y todavía me la ha dado mayor cuando S. S., no solamente ha rechazado el primer calificativo á que me voy refiriendo, sino que tampoco ha aceptado aquel que en sustitucion, en mi concepto muy poco acertadamente, habia puesto el Sr. Ministro de Estado; porque el calificativo de *bárbara* que aquí se habia hecho de determinada disposicion... (*Rumores*.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Los Arcos, ruego á S. S. que no vuelva á promover un incidente que la Presidencia dió por terminado hace tiempo.

El Sr. **LOS ARCOS**: Iba á terminar; la sustitucion la habia propuesto el Sr. Ministro de Estado. Y queda terminado este incidente.

Tampoco he de insistir sobre el del Sr. Baselga, deseando solo indicar que el Sr. Ministro de la Guerra tambien se ha creído en la necesidad de solicitar las mismas explicaciones que yo solicité en la sesion anterior. Y ya ven los Sres. Diputados si cumplo el compromiso de no ocuparme de estos incidentes más que lo estrictamente indispensable.

Ahora voy á tratar de algunas indicaciones que ha hecho el Sr. García Alix la primera vez que ha usado de la palabra esta tarde. En són de cargo, paréceme á mí, y si estoy equivocado, le ruego á S. S. me rectifique, en són de cargo hácia el dignísimo señor general O'Ryan, antecesor en el Ministerio de la Guerra del que hoy dignamente lo ocupa, S. S. ha indicado que con fecha, no recuerdo si 13 ó 17 de Julio, habia tenido á bien hacer una trasferencia, destinando á determinadas atenciones, de las cuales yo tampoco he de hablar sino hasta cierto punto, cantidades que no habian podido ser empleadas en el ejercicio anterior. Como me gusta discutir con gran lealtad y franqueza, he de empezar por decir que ese sistema de hacer trasferencias despues de terminado el ejercicio no lo encuentro correcto ni claro.

Las trasferencias, en mi humilde sentir, no sé si estaré equivocado, no pueden hacerse más que para obligaciones ya contraídas durante el ejercicio y que no han podido ser satisfechas, pero de ninguna manera para destinarlas á obligaciones que se contraen despues de terminado el ejercicio; y por consiguiente, ya ven los Sres. Diputados (*El Sr. García Alix pide la palabra*) que me explico con lealtad, por más que de esto pudiera resultar un cargo indirecto contra el señor general O'Ryan. Pero es que el cargo en todo caso resultaria contra el mismo señor general Cassola, porque ya se ha indicado aquí, y bueno es que conste, que el Sr. Cassola, con fecha 13 de Junio, es decir, cuando ya estaba casi inmediata la terminacion del ejercicio, viendo que resultaban cantidades de alguna consideracion sobrantes, que no podian ser dedicadas á las obligaciones para las cuales estaban consignadas, dispuso que se le remitiera una relacion de aquellas otras atenciones importantes y urgentes á las cuales se pudieran destinar. No creo yo que el señor Cassola creyera que en los diez y siete dias que faltaban para terminar el ejercicio pudieran remitirle esos datos, escogerse las obras á que aquellas cantidades habian de dedicarse, formalizarse los expedientes y adoptarse todas las demás disposiciones legales que eran necesarias para que legalmente tambien resultaran invertidas aquellas cantidades. Así lo ha dado á entender el Sr. Ministro de la Guerra, porque ha indicado aquí bien claramente que el Sr. O'Ryan se habia encontrado en la necesidad, por decirlo así, de legalizar lo que de antemano venía dispuesto.

No he de insistir más acerca de este punto, y paso al segundo, algun tanto relacionado con él.

El Sr. García Alix, no solo en la sesion de ayer, sino en algunas anteriores, queriendo pesar sobre las resoluciones del Gobierno, ha venido aquí insistiendo en la grande, en la grandísima urgencia que habia de construir los hospitales militares, y en la grave responsabilidad en que han incurrido los Ministros de la Guerra que no se han apresurado á llenar esta necesidad. Respecto de la grande, de la grandísima urgencia de construir los hospitales militares, estamos completamente de acuerdo; pero el Sr. García Alix olvida que el Sr. Cassola tuvo á su disposicion 600.000 pesetas para adquisicion de terrenos con destino á hospitales militares (*El Sr. Cassola pide la palabra*) durante once meses y trece dias, pues que hasta el 17 de Junio no se convenció de que no podia disponer de esos créditos consignados en el presupuesto de 1887-88, es decir, durante casi un ejercicio completo, y sin embargo no pudo dedicarlas á aquel objeto. Yo no puedo suponer, no supongo jamás que esto fuera por voluntad de S. S., no, sino porque tales dificultades encontraria S. S., que no las pudo vencer; pero si S. S. no las pudo vencer, que no venga el Sr. García Alix á suponer que los que le han sucedido han obrado libremente por su propia voluntad; será porque tambien han encontrado dificultades invencibles, y precisamente la dificultad invencible que hasta hoy se habia encontrado para la adquisicion de estos terrenos ha sido el giro ilegal é inconveniente para los intereses del Estado que, segun yo repetidamente he indicado aquí, habia dado S. S. á los expedientes de adquisicion de esos terrenos.

Y para terminar este asunto, lo último que me proponia era recoger una frase que S. S. ha pronunciado en esta Cámara, por si iba dirigida al Diputado que habla en este momento.

Su señoría ha dicho que álguien habia calificado ese expediente de *negocio*; y como yo he tratado varias veces de él, sospechaba si S. S. se dirigia á mí. Yo acostumbro, sobre todo cuando soy dueño de mi palabra, á tratar todas las cuestiones con la correccion y con la conveniencia debidas, y no recuerdo que de negocio haya calificado este asunto jamás, ni aquí ni fuera de aquí. (*El Sr. Cassola*: Un periódico lo ha dicho, y lo ha dicho hasta con referencia al Consejo de Estado.) A eso iba, porque lo que me interesaba era que nadie pudiera creer que de negocio lo habia yo calificado. Cierto es, y aquí vengo en apoyo de la indicacion de S. S., que yo tambien he oido que en los informes del Consejo de Estado se califica no solamente de ilegal la disposicion tomada por S. S., sino que se dice que ella envuelve un negocio; pero conste que el calificativo no ha nacido del Diputado que os molesta, y que no sé tampoco si habrá nacido de los informes del Consejo de Estado, porque en esto hablo por referencias.

Y la prueba de que mi propósito y desde la primera vez que tomé intervencion en este asunto no habia sido molestar á S. S. personalmente ni en poco ni en mucho, la he dado esta misma tarde al comenzar la sesion, pues he empezado por manifestar al señor Ministro de la Guerra que yo habia solicitado la remision de ese expediente á esta Cámara solo por entender que de seguir las cosas como iban (y no indiqué nominal ni indirectamente á S. S.), de seguir las cosas como iban encaminadas por el antecesor del señor general Chinchilla, habrian resultado ilegalidades en el asunto y perjuicio para los intereses del Tesoro; y que como esto era lo único que me proponia evitar, y habia llegado á mi conocimiento que en el último consejo de Ministros, teniendo en cuenta los informes del Consejo de Estado, y teniendo asimismo en cuenta una ponencia de dos Sres. Ministros que habian estudiado detenidamente el asunto, se habia dejado sin efecto aquella disposicion que yo me proponia impugnar, ya no habia para qué hubiera de intervenir yo en este asunto, puesto que no era mi ánimo molestar á nadie, sino solo garantir aquellos intereses que ya resultaban garantidos. Por consiguiente, la prueba de que no pensaba molestar á S. S. es, que habia prescindido de este asunto, una vez que veía amparados los intereses del Tesoro.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo ruego á los Sres. Diputados que toman parte en este debate, que consideren si será conveniente ó no que continúe la discusion respecto á un expediente que todavía se encuentra en tramitacion, y acerca del cual he dado cuantas explicaciones han creído oportuno conocer los Sres. Diputados, puesto que no habiendo recaído en él resolucion, es imposible que ésta se discuta, toda vez que si en él ha recaído un acuerdo del Consejo de Ministros, este acuerdo no constituye resolucion final del expediente en todos los puntos que abarca. Como la resolucion no se hará esperar, yo creo que no es este el momento oportuno de discutir este expediente ni los informes que en él pueden figurar, puesto que sería imposible que se discutiera con exacto conocimiento de causa, toda vez que no está aquí el expediente.

Por tanto, yo creo que debemos esperar á que en él recaiga resolucion, tanto más cuanto que, como he ofrecido, el expediente vendrá á la Cámara, los señores Diputados podrán estudiarlo, y si no se dieran por satisfechos, entonces podrán discutir con completo conocimiento de todos los detalles.

Respecto á los dos primeros asuntos que ha tratado el Sr. Los Arcos, como han terminado ya, me permitirá S. S. que no vuelva sobre ellos, porque realmente se han discutido bastante y hemos quedado todos completamente satisfechos.

Réstame únicamente el relacionado con la disposicion dictada por el Sr. Cassola siendo Ministro de la Guerra. Creo que tambien he dado respecto á este punto explicaciones suficientes, puesto que á la observacion de S. S. de que no se pueden dictar esas disposiciones sino dentro del año económico, he contestado yo que dentro del año económico fué dictada, y por tanto, dentro de las prescripciones legales. He dicho tambien que asumia toda la responsabilidad de ese acto del Sr. Cassola, lo mismo que de los de mi digno antecesor, que no hizo más que formalizar aquello que de una manera correcta y conveniente se habia dispuesto por el anterior Ministro.

Por estas razones, yo me atreveria á indicar la conveniencia de que suspendiéramos este debate hasta tanto que recaiga en él resolucion y venga el expediente á la Cámara, pues entonces podremos discutir con perfecto conocimiento del asunto, y entonces podrán hacer los Sres. Diputados con más exactitud y acierto las observaciones que estimen oportunas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Teniendo el Sr. Cassola que hablar, por referirse el asunto de que se trata á disposiciones tomadas por este señor cuando fué Ministro de la Guerra, tengo mucho gusto en cederle la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Yo desearia deferir á las indicaciones del Sr. Ministro de la Guerra; primero, porque S. S. así lo desea; y segundo, por no molestar á la Cámara; pero como es la primera vez que ocupando estos bancos oigo decir que en mi gestion administrativa ha habido una ilegalidad contra los intereses del Estado (*El Sr. Los Arcos*: Pido la palabra), comprenderá el Sr. Ministro de la Guerra que ante semejante acusacion, por grande que sea mi deseo por complacer á S. S., no puedo esperar tranquilo á que venga ese expediente y á que lo discutamos, pues el adelantar el Sr. Los Arcos su juicio sobre este asunto me obliga á comenzar desde este instante mi defensa.

Yo niego en absoluto cuanto ha dicho el Sr. Los Arcos, y de esta manera por lo menos la opinion pública se dividirá entre S. S. y yo, y cuando tenga todos los datos para juzgar, verá si S. S. ha sido temerario al hacer semejante acusacion, porque temeridad se necesita para decir que en un expediente hay ilegalidades y no poderlas probar en el acto. Yo por lo menos puedo decir á S. S. que no me atreveria á hacer á nadie semejante acusacion mientras no tuviese pruebas.

Allí no se ha faltado á ninguna legalidad, y ruego á la Cámara por lo menos que suspenda su juicio hasta que examine el expediente; y este es un estímulo más que ruego al Sr. Ministro de la Guerra tenga en cuenta, para que aun sin terminar el expediente, pues creo que poco ó nada ha de influir la discusion que acerca de él haya de haber para su resolucion, lo traiga desde luego; y si el Sr. Los Arcos no ha mostrado impaciencia alguna para que á su interpelacion se conteste pronto, yo desde luego anuncio otra sobre este asunto al Sr. Ministro de la Guerra, y le suplico que se sirva contestarla lo antes posible.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo creo que el Sr. Cassola ha dado á las palabras pronunciadas por el Sr. Los Arcos más alcance que el que realmente han tenido, porque si efectivamente hubieran tenido el alcance que S. S. ha expuesto, quien debiera haberle contestado tambien habria sido yo; y sin embargo de que yo procuro defenderme siempre que me creo lastimado, aseguro al Sr. Cassola que en ésta ocasion no me he sentido lastimado.

Por lo demás, repito lo que dije antes, esto es, que asumo la responsabilidad que quepa á S. S. por haber dictado aquella Real órden, que creo hasta conveniente.

En cuanto á la remision del expediente, le ruego me dispense que no lo envíe hasta que sobre él recaiga una resolucion por parte del Gobierno, porque encontrándose, como he dicho antes, á resolucion del Consejo de Ministros, yo no puedo disponer de ese expediente hasta tanto que sobre él recaiga una resolucion.

Respecto de la interpelacion que ha anunciado el Sr. Cassola, yo estoy á disposicion de S. S. cuando tenga á bien explanarla. (*El Sr. Cassola*: En ese caso, en este mismo momento.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Cassola, este debate, que á juicio de la Mesa reviste forma irregular, que no cabe dentro del Reglamento, empieza á revestir tambien en el fondo caractéres de irregularidad, puesto que se empieza á debatir una materia que no se conoce ni está sometida al juicio de nadie.

Expongo esta consideracion á los Sres. Diputados que han pedido la palabra, para que sean lo más sóbrios que puedan en el uso de ella.

El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Pues decia al Sr. Ministro de la Guerra que no tengo ningun inconveniente en comenzar ahora mismo á explanar la interpelacion, siempre que S. S. me diga que tiene datos bastantes para poder contestar, y si el Sr. Los Arcos, que me parece que ha de intervenir en ella, los tiene tambien. Si esto sucede, ahora mismo explanaré mi interpelacion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo no puedo decir que no tengo datos, porque la Cámara extrañaria que yo dijera eso, y mucho más que fuera cierto; pero quisiera llamar la atencion de S. S., como ya lo hice antes, sobre la conveniencia de que no habláramos de este asunto hasta que recayera resolucion, porque no estando resuelto, creo que debe conservarse en secreto hasta que recaiga esa resolucion.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: No tengo inconveniente en deferir á la indicacion de S. S., sino que, como entendí que S. S. dijo que estaba desde luego á mi disposicion para que nos ocupáramos de este asunto... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Cuando recaiga resolucion.) Eso es otra cosa. Pues entonces, S. S. podrá señalar dia, y esperaré á que S. S. lo señale.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Debo manifestar que en los propios términos en que me he ocupado hoy del expediente de adquisicion de terrenos para los hospitales militares, me he ocupado en otras ocasiones, una á principios de esta legislatura, otra en la pasada, y por consiguiente, que yo no comprendo ahora la extrañeza del Sr. Cassola, cuando antes no se habia extrañado. Cierto es que tampoco encuentro motivo para que S. S. se haya extrañado en la tarde de hoy, porque el calificativo no ha sido absoluto, sino que he tenido buen cuidado de decir que lo hago refiriéndome á un informe del Consejo de Estado, que, segun tengo entendido, ha calificado de esa manera la disposicion que S. S. adoptó.

Por lo demás, yo tengo datos para tomar parte desde ahora en esa interpelacion, pero son datos extraoficiales; y como S. S., que ha tenido una intervencion tan directa en este asunto, estoy seguro de que los

posee más completos y no ha de satisfacerse con los mios, deseo poner enfrente de los de S. S. los datos oficiales que consten en el expediente. Por eso esperaré á que el expediente venga, y tomaré en esa interpelacion la parte que deba tomar.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: No tenía noticia de que S. S. se hubiera ocupado de este asunto, porque no dispongo de tiempo suficiente para leer el *Diario de Sesiones*. Algo habia oído de que se habian dirigido aquí preguntas en este sentido; mas no conocia ni el texto de ellas, ni su intencion, ni su objeto. Ahora que las he oído, no puedo negar el efecto que me han hecho. Antes no las habia oído ni leído; habia oído hablar de que se habia pedido ese expediente, y de si habia más interés en esta ó en la otra resolucion; pero yo era completamente indiferente á estas cosas, porque no tengo el menor interés en que la resolucion de este expediente sea una ú otra.

Por lo demás, parece que S. S. es el que ha tenido cierto interés en seguir ese expediente, pues que ya sabe S. S. hasta lo que ha dicho el Consejo de Estado; yo no lo sé, ni me importa. Así es que S. S. hace muy bien en esperar á tener á la vista el expediente para que le examinemos todos, y entonces, con los datos oficiales, porque yo no tengo otros, discutiremos.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: No sé si habrá alguna reticencia en las palabras del Sr. Cassola, y por si acaso, manifestaré cuál es el interés que yo he tenido en seguir la marcha de este expediente; manifestacion que no es nueva, porque al pedir el expediente al Sr. Ministro de la Guerra, dije bien claramente que no tenía absolutamente ningun interés en que se resolviera de una manera ó de otra, por lo cual deseaba que el expediente no viniera á la Cámara hasta que se hubiese dictado respecto de él una resolucion definitiva, para que de ninguna manera se pudiera entender que mi intervencion hubiese contribuido á que se resolviera en determinado sentido.

Y ahora debo añadir, para contestar al Sr. Cassola, que tengo un grandísimo interés en seguir este expediente: el interés que deben tener y siempre han demostrado los Diputados de la Nacion, de impedir que las leyes se violen y se perjudiquen los intereses del Tesoro; fuera de éste, no tengo ningun otro interés. (*El Sr. Cassola*: Pues ese le tenemos todos.)

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Pedí hace mucho tiempo la palabra para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las noticias que habia comunicado á la Cámara relativamente á la inversion del crédito concedido para la compra del terreno en que habia de emplazarse el nuevo hospital; y como el Sr. Cassola, al referirse á este asunto, ha aludido á la excitacion dirigida por mí al Sr. Ministro de la Guerra para que trajera datos y explicaciones sobre este particular, me he creído en el deber de dar á conocer á la Cámara cuál es la posicion parlamentaria que en este asunto he tomado, para demostrar que ha sido tan correcta como debe serlo la que todo Diputado de la Nacion toma en asuntos de esta naturaleza. Porque si el Sr. Cassola se ha fijado en las palabras de que me he valido para pedir esas explicaciones y esos datos, habrá notado que con muy cuidadoso empeño he querido evitar hasta un asomo de sospecha de que yo pudiera obedecer á indicaciones que no fuesen pura y exclusivamente mias y absolutamente espontáneas. De esta suerte, yo me limité á sentar un hecho y á decir: en la Cámara un Sr. Diputado ha hecho ciertas manifestaciones relativas á la inversion de este crédito; importa, pues, que el Sr. Ministro de la Guerra, única persona que oficialmente puede aclarar este punto, lo esclarezca, desvaneciendo toda duda y manifestando si esa inversion fué hecha en la forma que despues hemos visto que equivocadamente habia manifestado aquel Sr. Diputado. ¿Qué interés, é interés muy vivo, podia tener, y tuve en efecto, para pedir al Sr. Ministro de la Guerra estas aclaraciones, de las cuales ha resultado que habia habido una equivocacion por parte del Sr. Diputado á que me refiero? Voy á manifestarlo. No es que yo creyera que en las palabras del Sr. Diputado ni en sus manifestaciones ante la Cámara, fueran ó no equivocadas, podia haber ningun género de ofensa ni nada absolutamente que lastimase á nadie fuera de la Cámara, puesto que se habia dirigido de un modo expreso al Sr. Ministro de la Guerra pidiéndole que tuviese á bien dar explicaciones acerca del modo en que aquella inversion se hubiera hecho. No; era otro el sentido de mis indicaciones. Aquí aparecia, aparecia ante la opinion pública, aparecia ante el país, que de una manera equivocada, por un concepto equivocado, de un modo que no necesito decir, que era totalmente erróneo, fondos consagrados al destino sacratísimo de construir un hospital para los pobres soldados enfermos habian tenido, por virtud de disposiciones administrativas, un destino en el cual iba envuelto algo que no favorecia, pero sí retribuía, aunque con perfecta justicia y en una forma enteramente legal, á ciertas y determinadas individualidades de una corporacion; y era natural, no el que se sintiesen por ello lastimadas ni ofendidas, sino dolidas, apenadas, disgustadas de que á los ojos de la opinion pareciese que aquello que era para la construccion de hospitales hubiera tenido una desviacion enteramente legal, muy legal, pero al cabo una desviacion que lo habia llevado á un ferro-carril en estudio por el cuerpo de Ingenieros militares y á indemnizaciones perfectamente legales para esos mismos ingenieros; y yo que he pertenecido á ese cuerpo, que estoy identificado con él, decia: «A mí, del cuerpo de Ingenieros, me doleria que á los ojos de la opinion apareciese, aunque no tenga nada de particular ni de ilegal, este sensible y doloroso concepto.» Y como habia la fortuna de que en este caso era injusto, era absoluta y totalmente infundado, para que así resultara ante los ojos de la opinion y desapareciese ese motivo de justa pena, ó dolor, ó sentimiento moral, me dirigí al Sr. Ministro de la Guerra y le rogué que diera cuenta al Congreso de lo que en el fondo del asunto hubiese habido.

De ello ha resultado, con gran satisfaccion mia, y creo que de todo el mundo, que con efecto, el ferrocarril de estudio en Carabanchel no se ha comenzado siquiera, y que esas indemnizaciones no habian sido satisfechas con aquellos fondos. Y aquí creo que ha terminado de manera completa y satisfactoria el in-

cidente, quedando solo un punto en el cual yo creo que no hay ni incidente, ni cuestion, ni nada, porque el Sr. García Alix, espontáneamente y sin esperar al dia de hoy, en que se le han hecho estas manifestaciones, hizo anteayer indicaciones tan nobles y tan dignas, que permitieron á todos comprender, aun antes de que vinieran los documentos oficiales que el Sr. Ministro de la Guerra se ha servido traer á la Cámara, que habia habido, con efecto, una equivocacion en aquel dato que primeramente habia citado.

Y con esto no tengo más que decir, sino rogaros que me dispenseis por el tiempo que os he molestado. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Solo he de decir dos palabras á mi amigo el Sr. Portuondo, y son, que como S. S. habia pedido los documentos que he tenido el honor de leer á la Cámara, si S. S. quiere que se le entreguen... (*El Sr. Portuondo*: Sobra con la manifestacion de S. S.) Pues entonces, doy las gracias á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Duque de Almodóvar del Rio): Queda terminado este incidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Señores Diputados, habia pedido la palabra con dos objetos. El primero resulta ya innecesario, puesto que el Sr. Presidente ha dado por terminado satisfactoriamente para todos, con el beneplácito del Sr. Ministro de la Guerra, el incidente del Sr. García Alix, al cual iba yo á contribuir á que se terminara aquí y en todas partes; por lo tanto, no tengo sobre el mismo nada que decir.

El segundo era para dirigir un ruego al señor Ministro de la Guerra, en el que le suplico que se fije, porque tiene alguna importancia, por lo menos para la provincia que me honro en representar. Su señoría en 2 de Enero último publicó un Real decreto con cuya tendencia estoy conforme, y en el cual establece que los cuerpos del ejército continúen por tiempo indeterminado en los puntos en que prestan su servicio de guarnicion actualmente. Pero creo que S. S. no se ha fijado en los perjuicios que resultan para alguno determinado, por circunstancias especialísimas.

Al regimiento de Infantería de Málaga, que se nutre con quintos de la zona de Albacete, le ha tocado estar ahora guarneciendo la plaza de Melilla y los presidios menores de Africa, que tienen un servicio penosísimo. Los oficiales no pueden dar allí educacion á sus hijos, tienen malísimos alojamientos, y la tropa presta servicio mucho más penoso que en ninguna otra parte de la Península. No tienen correo con la Península sino tres veces al mes, y no existe cable telegráfico tampoco, por lo cual las familias tardan en saber de los soldados como si estuvieran en Cuba.

Comprendo que cada uno debe prestar el servicio que le corresponde; pero me parece que al dictar su señoría ese decreto habrá pensado S. S. en adoptar alguna disposicion, bien para economizar trasportes, fijando zonas inmediatas para que nutran ese cuerpo y el regimiento que guarnece Ceuta, ó habrá pensado S. S. en la conveniencia de que todos los regimientos pasen por esa molestia; porque de otra suerte, al permanecer ese regimiento por tiempo indefinido en Melilla y en los presidios menores de Africa, se irroga un perjuicio gravísimo á todos los quintos de la zona de Albacete, que comprende la mitad de la provincia, ó sean cuatro partidos judiciales.

De la misma manera que se ha dispuesto un sorteo de los batallones de cazadores para que vaya uno á Melilla, han podido sortearse tambien todos los regimientos, y así se habria conseguido que ese servicio penoso fuera prestado por todos, y no recaeria exclusivamente sobre los quintos de una zona determinada. Tengo en mi poder 39 exposiciones dirigidas á S. M. la Reina Regente, de la Comision provincial y de 38 pueblos de la zona de Albacete, haciendo observaciones respetuosas sobre este asunto, y espero confiadamente que el Sr. Ministro de la Guerra, á quien tendré el honor de entregarlas, las tomará en cuenta, bien para que se designe para nutrir el regimiento de Málaga otra zona más inmediata, ahorrando trasportes al Estado, ó bien para que S. S. adopte aquella medida que considere equitativa, á fin de evitar que los perjuicios recaigan sobre los quintos de una sola zona, con daño del Estado, por estar muy lejana de Melilla.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Tengo una verdadera satisfaccion en poder manifestar al Sr. Ochando que me he adelantado á sus deseos.

Al dictar esa disposicion no se me ocultaban las dificultades que podia ocasionar. En cuanto á los jefes y oficiales, los perjuicios son menores, porque se ha prevenido que cada año puedan pedir el cambio de cuerpo; y respecto á la fuerza, como allí no habia ningun batallon, ha sido preciso enviar uno, y eso se ha hecho de la manera que ha parecido más equitativa, es decir, por medio del sorteo, porque de ese modo se evita toda sospecha de que hubiese predileccion por uno ó por otro cuerpo, y se ha resuelto la cuestion de la manera que menos inconvenientes ofrecia.

Me ocupo en estudiar la organizacion de esos cuerpos, y espero que en breve podrá ver S. S. alguna resolucion.

Tambien está muy adelantado el estudio que hay que hacer en cuanto á las zonas, como consecuencia de la localizacion, que ha traído consigo los inconvenientes que S. S. ha indicado y algunos otros, y tengo la satisfaccion de decir á S. S. que dentro de poco daré cima á esos trabajos, pudiendo S. S. manifestarlo así á esas corporaciones que le han remitido las exposiciones á que S. S. se ha referido, con lo que se calmarán algun tanto esas alarmas que yo comprendo tengan los quintos de la zona de Albacete. Cuando se toma una medida de ese carácter, no es posible descender por de pronto á todos los detalles, para evitar que unos salgan beneficiados en perjuicio de otros, y el Sr. Ochando comprende perfectamente que cuando se hace la localizacion, hay que dejar á cada uno en el sitio en que se encuentra, para evitar los extraordinarios gastos que en otro caso habrian de hacerse.

Concluyo repitiendo al Sr. Ochando que estudio

esas cuestiones, como me ocupo tambien de la localizacion de las reservas, que es uno de los puntos más importantes que hay que resolver.

Me parece que estas explicaciones satisfarán al Sr. Ochando. Si S. S. desea algunas otras, no tengo inconveniente en dárselas, ampliando lo que acabo de decir.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Dejo la cuestion al buen criterio del Sr. Ministro de la Guerra, porque S. S. comprende la justicia que asiste á los Ayuntamientos y á la Diputacion provincial de Albacete en lo que piden, y por consiguiente, S. S. verá el modo de atender esas reclamaciones tan razonadas. A mi juicio, lo mejor sería que anualmente cada regimiento de los 60 de la Infantería fuera por turno, como ahora se hacía, para dar tales guarniciones extraordinarias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Laiglesia.

El Sr. **LAIGLESIA**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa se sirva pasar á la Comision correspondiente cuatro exposiciones que las Cámaras de comercio de Madrid, Valladolid, Cádiz y Granada dirigen al Congreso para que se modifique ó trasforme esencialmente el proyecto de ley del timbre que presentó al Congreso el Sr. Lopez Puigcerver.

Aun cuando ya tengo la seguridad casi oficial de que el Sr. Ministro de Hacienda actual va á rectificar en esta parte, como en otras muchas, la obra financiera de su antecesor, yo no quiero dejar de presentar esos documentos, para que puedan contribuir á mejorar el dictámen que espero pronto ha de emitir la Comision correspondiente.

He pedido tambien la palabra para llamar la atencion del Gobierno de S. M. sobre el abandono en que deja la provision de altos puestos que considero de verdadero interés público ocupar desde luego.

Hace cinco meses que se aceptó la dimision del que ocupaba la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, y hace dos meses ya tambien que está sin proveer la Presidencia del Consejo de Estado. De suerte, que dos de los Cuerpos más importantes del Estado, que por su alta representacion tienen una intervencion directa y eficaz sobre la administracion civil y jurídica del país, están sin representacion definitiva del Gobierno, y sin la persona que los desempeñe de una manera verdaderamente autorizada, porque el Gobierno de S. M. entiende sin duda que esta es una cuestion meramente interior de la mayoría, que no se relaciona en manera alguna con los intereses del país, y que puede resolverse ó aplazarse hasta que las combinaciones personales de los diversos grupos de la mayoría consientan que se haga el nombramiento de presidente del Tribunal Supremo y del Consejo de Estado.

Como yo entiendo que estos cargos, á pesar de estar interinamente desempeñados por personas dignísimas, deben ser ocupados por los que sean directamente elegidos para ello, para que cumplan las funciones que las leyes orgánicas de uno y otro Cuerpo establecen, de una manera regular y metódica, yo me permito llamar la atencion del Gobierno de S. M. sobre el caso verdaderamente extraordinario de esta interinidad dilatadísima, para ver si alguna vez cree conveniente tratar este asunto y resolverle en la forma que considere más oportuna y conveniente para los intereses públicos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Para decirle al Sr. Laiglesia que tendré presentes con mucho gusto las indicaciones que se ha servido dirigir al Gobierno de S. M., y que cuando el Gobierno lo crea conveniente á los intereses del país, proveerá las Presidencias del Tribunal Supremo y del Consejo de Estado. Y no crea el Sr. Laiglesia, ni lo puede creer aunque lo diga, que en la falta de provision de esas importantes plazas pueda influir para nada el estado de la mayoría. El estado de la mayoría es el mismo que ha sido siempre. No; consideraciones de otra índole, consideraciones de gobierno, habrán podido detenerle para proveer estas plazas en tiempo oportuno, pero no eso á que S. S. alude. Sabe S. S. que la provision de esas plazas no puede hacerse más que en personas de altísima posicion y de merecimientos y servicios que no tienen todos los ciudadanos españoles, que los tienen muy pocos, y que al mismo tiempo esas personas de altos merecimientos ocupan otras plazas, de las cuales no se quieren desprender fácilmente, y que unos ocupan puestos en el Senado y otros en el Congreso. Unicamente esta consideracion es la que ha podido detener al Gobierno, quizás algun tiempo más del necesario, que realmente no es mucho, tratándose de lo bien desempeñadas que están interinamente estas plazas. De cualquier modo, lo que debo decir al Sr. Laiglesia, y S. S. lo sabe, es, que no hay aquí nada absolutamente de particular, que no tiene nada que ver el estado de la mayoría en esta dilacion que el Gobierno se ha visto precisado á tener, porque no son más que consideraciones importantes que deben tener presentes todos los Gobiernos, á fin de que, cuando se provean estas plazas, sea en personas que tengan todos los títulos, todos los merecimientos, todos los servicios que para el desempeño de esas plazas se necesitan.

No tengo más que decir, y desearia que S. S. se diese por satisfecho; en la inteligencia de que de cualquier modo, aun con estas dificultades, el Gobierno tendrá muy presentes las indicaciones de S. S.; porque, en efecto, yo reconozco que tiene razon, y cuando un adversario político, Diputado ó Senador, tiene razon, yo se la doy cumplida, y en estos momentos se la doy á S. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros comprenderá que si se hubiera tratado de una interinidad corta, yo nada hubiera dicho; pero cinco meses de espera para encontrar en un partido donde hay tantas ilustraciones, persona verdaderamente apta para presidir el Tribunal Supremo, es mucho tiempo, y yo creo que no hubiera sido, el resolver, una dificultad para el espíritu de S. S.; así es que

cuando dedique á este asunto su atencion, de seguro encontrará personas que puedan dignamente desempeñar esos cargos.

Yo me he permitido hacer esta indicacion, porque considero que en realidad las funciones que la ley orgánica del Poder judicial atribuye al presidente del Tribunal Supremo, hace absolutamente necesario que haya una persona que por la autoridad que da la posicion oficial definitivamente constituída, pueda hacer lo que los intereses públicos reclaman. Si he hecho esta indicacion, es porque á S. S., que tantas condiciones le reconocemos todos, se le acusa de cierta lentitud para adoptar cualquiera resolucion; y si esta lentitud es posible cuando se trata de cuestiones administrativas ó políticas que no exigen una resolucion inmediata, yo juzgo peligroso tenerla en caso como el de que me estoy ocupando, porque bastaria que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros le prestara la atencion que merece, para que fuera resuelto en breve.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Solo para rectificar un error que me parece me ha atribuido S. S., por supuesto sin intencion, que yo no le doy á S. S. intencion ninguna para esto, pero que me conviene rectificar.

Su señoría ha supuesto que yo he dicho que no se habian provisto esas plazas porque habia tenido dificultad para encontrar las personas que las desempeñasen, y no he dicho semejante cosa. No tengo dificultad ninguna; tengo pensado cuáles son las personas que las han de ocupar, y además no puedo tener esa dificultad en un partido en que sabe S. S. hay tantas personas que pueden desempeñar esas plazas.

Me conviene que queden estos puntos bien aclarados. Han sido dificultades de otro género. Su señoría sabe, por ejemplo, que mientras las Córtes están abiertas, no puede ser nombrado ningun Senador para un cargo público. Pues bien; yo puedo indicar para uno de esos puestos á un Sr. Senador; pero ¿qué resultará? Que ó tengo que faltar á la Constitucion y á las leyes, ó que no le puedo nombrar hoy. Bien sé yo que en alguna ocasion se han hecho nombramientos de algun Senador para un cargo público diciendo que se le nombraba en comision; pero á mí me parece esto una mistificacion de la Constitucion del Estado, y como á mí no me gusta mistificar las leyes, más quiero pasar por que se me haga el cargo de lentitud que S. S. me ha dirigido, que por mistificar las leyes.

Y este caso que ocurre en el Senado, no pasa en el Congreso, donde puedo nombrar un Diputado, entre los muchos que tienen condiciones; pero si ese Diputado ha de ser de la importancia que exigen las dos Presidencias á que S. S. ha aludido, y si ese Diputado quiere permanecer en el Congreso, yo no tengo fuerza, ni voluntad tampoco, para arrancarlo de aquí. De todas maneras, una y otra dificultad trataré de resolverlas con la brevedad posible.

Celebraré que restablecidos estos hechos, haya quedado más satisfecho de lo que por lo visto quedó de mis primeras explicaciones el Sr. Laiglesia.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: He pedido la palabra para hacer una súplica al Sr. Ministro de Hacienda, un ruego á la Presidencia y una peticion al Sr. Ministro de Estado.

La primera súplica se reduce á que el Sr. Ministro de Hacienda haga el favor de traer al Congreso una lista de todas las fincas embargadas hasta el 1.° de Julio del año pasado, por falta de pago de contribuciones, á fin de que antes que vengan los presupuestos podamos tratar este asunto.

El ruego al Sr. Presidente consiste en que tenga la bondad, si lo cree conveniente, de poner á mi disposicion y á la de los demás Sres. Diputados una relacion de todos los Sres. Diputados que cobran sueldo, pension ó algo del presupuesto, porque de otra parte no lo sabe el Sr. Presidente, aunque lo cobran, á fin de que todos lo sepamos, y cuando venga aquí la discusion sobre el proyecto de ley de sufragio universal, podamos decir al país los Diputados que tiene que elegir, y no nos engañemos los unos á los otros.

La tercera peticion es al Sr. Ministro de Estado, ahora que tanto se habla de la iglesia de San Francisco.

Deseo que S. S. haga el favor de traer á las Córtes el expediente de lo gastado en la iglesia de San Francisco, á fin de que tambien sepa España que si buenos cuadros tiene, buenos pesos duros le han costado.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Voy á suplicar al Gobierno que tenga la bondad de contestar una sencilla pregunta que le voy á dirigir.

El Gobierno de S. M. ha creído conveniente nombrar alcalde de la ciudad de Valencia á un indivíduo de ideas republicanas. Recientemente, con motivo de un dia que los republicanos celebran, asistió á una manifestacion republicana, y posteriormente se ha dicho que este alcalde ha hecho renuncia de su puesto. Yo deseo saber si esto es exacto y si el Gobierno ha recibido la renuncia de ese señor alcalde.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo siento muchísimo no poder satisfacer los deseos del Sr. Vizconde de Campo-Grande, porque yo en realidad no sé nada respecto de lo que S. S. ha dicho, como no sea lo que he leído en los periódicos esta mañana; pero oficialmente no tengo ninguna noticia. Es posible que la tenga el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero como se habia dicho que se iba á entrar en la órden del dia, el Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha estado hasta hace poco tiempo en la Cámara, acaba de marcharse. Yo no puedo, por lo tanto, contestar á S. S. en este momento; pero si S. S. no tiene prisa, mañana será contestado satisfactoriamente.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Para qué la ha pedido S. S.?

El Sr. **PANDO**: La habia pedido al principio de la sesion, y viendo que se iba á entrar en la órden del dia, la he vuelto á pedir, y si S. S. se digna concedérmela, seré breve.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Como ya habia usado S. S. de la palabra, entendia yo que habria satisfecho sus deseos; pero toda vez que no es así, no tengo inconveniente en concederle á S. S. de nuevo la palabra. La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Habia pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y he de ser muy breve, no solo por tener que ceñirme á las prescripciones reglamentarias, sino por la circunstancia de no estar presente el señor Ministro de Gracia y Justicia.

Mi ruego se reduce á suplicar á la Mesa que haga saber al Sr. Ministro de Gracia y Justicia mi deseo de que remita á la Cámara para su exámen lo antes posible, despues de haber recaído la resolucion que crea oportuna, y por la que espero felicitarle, el expediente que se ha formado en una Audiencia de lo criminal, de la cual me ocupé aquí en dias anteriores, y en cuyo asunto, con una oportunidad que yo no me atreveré á calificar, se indicaron los nombres de la Audiencia y de las personas.

Yo he de decir, para que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si lo tiene á bien, se digne tomarlo en cuenta, que ese expediente, á propósito del cual le felicito y le doy las más expresivas gracias por el breve plazo en que se ha terminado, tengo entendido que es un expediente testifical. Los Sres. Diputados conocerán que tal vez hubiera sido más oportuno que el expediente fuese documental. No he de decir más sino que en ese expediente se ha llamado á declarar, no sé para qué, á altas dignidades de la Iglesia. Si se tratara de alguna canonizacion, yo no me opondria á ello.

He de decir tambien que aquí se indicó en dias anteriores que el indivíduo á quien yo me referia, y al cual no me he referido tanto, porque luego va á resultar que tal vez tendré que defenderle, habia sido nombrado por un antecesor dignísimo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y no sé para qué se trajo al debate.

Y he de anticipar por de pronto lo siguiente: que ese dignísimo antecesor del actual Ministro de Gracia y Justicia, que nombró á ese indivíduo á que se ha referido alguno en la Cámara en dias anteriores, con menos motivo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia actual, ordenó se girase una visita á aquella Audiencia, visita que por dejar de ser Ministro aquel antecesor del Sr. Canalejas no continuó. Esto no lo he averiguado por ningun conservador, sino por una persona dignísima que no puede ser sospechosa al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque siempre ha sido demócrata.

Termino rogando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que envíe, si ha llegado á su poder tambien, una nota, no sé si oficial ú oficiosa, que parece contiene una protesta; pues desearia agregar más firmas á las de dicha protesta, si es que hay ocasion de hacerlo y si es que la pluma puede señalar en el negro y mugriento ropaje de que ese documento está revestido.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia los deseos de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion de 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem;* Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 32, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 38, sesion de 29 de idem*; Diario *núm. 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 43, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 44, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 48, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 49, sesion del 12 de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Lopez Dominguez al art. 12.

El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señores Diputados, pedí la palabra en la sesion de anteayer, con dos objetos: el primero era contestar á ciertas afirmaciones y á ciertos juicios emitidos por el señor general Cassola en su discurso de aquella tarde misma, tanto en lo que se referian dichos juicios al primitivo pro-

yecto de reformas militares de S. S., como á la conducta observada por esta minoría á que tengo la honra de pertenecer, respecto de aquel proyecto de ley. El segundo objeto era explicar las razones por las cuales yo he firmado la enmienda que se discute, de acuerdo naturalmente y con la autorizacion del señor Cánovas del Castillo, y las que tendrá, por consiguiente, para votarla esta minoría cuando llegue el momento oportuno.

Para realizar ambos objetos tomé algunas notas, y refiriéndome á ellas, he de ser muy conciso en mis palabras, porque no quiero molestar á la Cámara con un nuevo discurso sobre materias ya sobradamente discutidas; pero sí necesito hacer constar de la manera más clara y terminante lo que ya antes de ahora tuve la honra de decir en este sitio con motivo de la discusion que sostuvimos sobre aquel primitivo proyecto los indivíduos de esta minoría.

Ocupaba entonces el Ministerio de la Guerra el general Sr. Cassola, y era presidente de la Comision de reformas el actual Ministro de Gracia y Justicia, mi digno amigo el Sr. Canalejas. Durante aquella larga, prolija y detenida discusion se dijo y se repitió mucho por estos dos señores que las reformas que contenia el primitivo proyecto del señor general Cassola eran las que necesitaba nuestro ejército, eran las más urgentes, las más esenciales, las más convenientes, las que con preferencia debian hacerse, y las que una vez realizadas habian de producir sérias economías en nuestro presupuesto de Guerra. Esto se ha repetido despues varias veces por el general señor Cassola, y se repitió una vez más por dicho señor en la tarde de anteayer, agregando S. S. que él era capaz de hacer una economía de 20 millones de pesetas en el primer año despues de realizadas aquellas reformas (*El Sr. Cassola*: Del primero al segundo año); es decir, en el primer año; viene á ser una cosa análoga; suprimiendo, como es natural, que así se desprendia de sus palabras, el tributo de la redencion á metálico.

Deducia el señor general Cassola de este razonamiento y de la supuesta conformidad que los indivíduos de esta minoría habian prestado á aquel primitivo proyecto, deducia el señor general Cassola que si aquellas reformas no se habian ya realizado, y si por consiguiente nuestro Erario no disfrutaba ya de los beneficios de esas economías, y nuestro ejército de las ventajas de una perfecta organizacion militar, consistia esto exclusivamente en errores cometidos por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, consistia en la falta de voluntad, en la falta de energía, en la falta de conviccion y en la falta de fe del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que habia desertado de su puesto de honor despues de haber aceptado y de haber aprobado aquellos proyectos de reformas.

No me toca á mí, claro está, hacerme cargo de los ataques y de las censuras dirigidas por el señor general Cassola, de una manera clara, terminante y enérgica, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; no me toca tampoco hacerme cargo de aquellas otras censuras, más disimuladas y más suaves, pero no menos expresivas, que dirigia el presidente de la Comision de las reformas, Sr. Laserna, mi amigo, al Sr. Presidente, cuando decia que él y los demás indivíduos de la Comision eran ardientes partidarios del planteamiento de aquellas reformas, y que si no se realizaban desde luego, consistia en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no lo habia considerado oportuno, y que por tanto, si el Erario no disfrutaba de esas ventajas económicas, ni el ejército de las ventajas de una buena organizacion, la culpa, mejor dicho, la responsabilidad debia ser del Gobierno de S. M., y singularmente de su digno Presidente, que habia juzgado prudente prescindir del primitivo proyecto. No me toca á mí, repito, hacerme cargo de esto; yo espero, y seguramente espera tambien la Cámara, que el señor Presidente del Consejo contestará de una manera cumplida á estos cargos y á estas censuras, como esperamos tambien que contestará á las censuras y á los cargos que el señor general Lopez Dominguez, mi respetable amigo, dirigió en la tarde de ayer al Gobierno de S. M., y á aquellas proposiciones ventajosas que el señor general Lopez Dominguez dirigia á la mayoría, invitándola á que abandonara el hogar de la familia, el domicilio conyugal, para seguirle á él en una expedicion de glorias y de placeres, para la cual, por lo que dijo el señor general Lopez Dominguez, mi respetable amigo, se mostró con grandes alientos.

No he de ocuparme, porque no es mi ánimo, de la parte política que se refiere á esta cuestion; pero en lo que á mí toca y en lo que se refiere á esta minoría á que tengo la honra de pertenecer, me cumple repetir, ya que el señor general Cassola con tanta frecuencia repite aquí sus mismas afirmaciones de siempre, me cumple repetir, esperando que hoy tendré más fortuna que en otras ocasiones análogas, me cumple decir á S. S. lo que en otras circunstancias dije, es á saber: que cuando se lanzan afirmaciones como las que S. S. ha lanzado en este sitio, ante el Parlamento, ante el país, ante el ejército, ante el Gobierno de S. M. y ante el partido en cuyas primeras filas milita S. S.; cuando se asientan afirmaciones tales como estas á que me vengo refiriendo; cuando se dice con la solemnidad y con la firmeza que S. S. suele prestar á sus palabras, que no hay nada más fácil que cambiar la organizacion de nuestro ejército, que es lo más fácil y económico pasar de la actual organizacion que hoy tenemos á la moderna organizacion que tienen otros pueblos de Europa, mediante el establecimiento del servicio general obligatorio, mediante la instruccion militar indispensable que es preciso dar á los contingentes anuales si se quiere que no sea un fingimiento, que no sea una mistificacion el servicio general obligatorio, mediante la division territorial, mediante la organizacion de la fuerza armada en cuerpos de ejército y la localizacion de esa misma fuerza para facilitar su reclutamiento, su instruccion militar y su movilizacion en caso de guerra ó en casos de maniobras de campaña; cuando se dice que todo esto puede conseguirse mediante estas medidas, cuyo planteamiento no solo es fácil, sino que además produce notables economías en el presupuesto de gastos; cuando esto se dice con esa solemnidad con que suele hablar S. S. y con esa certidumbre; cuando para más pena se levanta en estos bancos una voz tan elocuente como la de mi digno amigo el Sr. Portuondo, que viene á afirmar y confirmar el juicio, la opinion y las promesas de S. S., y que dice aun más, que dice que no solo se puede hacer todo eso que S. S. nos promete, sino que se puede atender á la defensa de nuestras costas y de nuestras fronteras, que se puede atender á la construccion de fortificaciones, de cuarteles, de pabellones para los oficiales, de hospitales militares y de los muchos edificios que se han de necesitar en

la organizacion moderna; que se puede aumentar los sueldos de todas las clases de jefes y oficiales, y que todo esto, Sres. Diputados, se puede hacer, no solo dentro del actual presupuesto, no solo dentro de sus actuales cifras, sino aliviando, así lo dijo mi digno amigo el Sr. Portuondo, á las clases contribuyentes de la pesada carga que las agobia por el concepto de las tributaciones; cuando todo esto se dice un dia y otro dia, y se repite una vez y otra vez ante el Parlamento, ante el Gobierno y ante el país; cuando enfrente de estas afirmaciones nosotros hemos dicho aquí una y otra vez, y lo repetimos hoy, que todo eso que el Sr. Cassola ha soñado, para emplear la misma palabra que S. S. empleó ayer tarde, que todo eso nosotros lo consideramos de todo punto irrealizable, porque no es más que una fantasía muy plausible; cuando nosotros negamos en absoluto que la moderna organizacion militar que S. S. quiere implantar en España pueda producir economías, sino que por el contrario, nosotros afirmamos que sería fuente y orígen de gastos enormísimos que nuestro Erario no podria soportar; cuando enfrente de esas afirmaciones de S. S. existen otras contrarias, y se están discutiendo las reformas militares, yo creo, Sres. Diputados, que lo menos que se puede exigir de quien ó de quienes hacen afirmaciones tan halagüeñas, es que las discutan y las prueben aquí con datos irrebatibles.

La Cámara tiene derecho á conocer la verdad de las unas ó de las otras afirmaciones; el ejército tiene tambien el natural deseo de conocerlas; el país tiene perfecto derecho á conocerlas; y en cuanto al Gobierno de S. M., ¿es posible que se considere en una situacioe airosa, cuando se reconoce por el momento con escasos medios para llevar á cabo la reforma militar y la reforma económica en la medida que sus propios amigos exigen? Pues si esto sucede, y si este espectáculo se da, ¿qué menos podemos hacer, señores Diputados, que pedir al Sr. Cassola que nos demuestre aquí la verdad y la exactitud de esas afirmaciones tan halagüeñas? Nosotros quedaríamos en un lugar verdaderamente insostenible; quedarian en un lugar análogo las distintas minorías de esta Cámara; quedaria poco airoso el Gobierno, y aun la parte de esa mayoría que viene combatiendo las reformas militares, si no exigiéramos, en la forma que se puede exigir al Sr. Cassola la demostracion evidente de la exactitud de sus afirmaciones.

Todos los individuos de esta minoría, y yo con menos conocimientos en esta materia que todos los que forman parte de ella, todos estamos dispuestos á discutir problema por problema, punto por punto, detalle por detalle, todo el plan de organizacion que nos ofrece el Sr. Cassola, y estamos dispuestos á probar, mediante esa discusion, no solo que es absolutamente imposible realizar las economías con que nos brinda, sino que es de todo punto inevitable que se produzca un grandísimo aumento en las cifras del actual presupuesto de gastos.

¿Es que el Sr. Cassola, como ya he dicho otras veces, no cree que es este el momento oportuno de discutir semejantes afirmaciones? (*El Sr. Cassola*: Siempre creo que es oportuno, y cuanto antes mejor.) Yo me alegro mucho de la interrupcion que ha tenido la bondad de hacerme el Sr. Cassola; pero si me permití hacer esta observacion, es porque la he visto consignada en el *Diario de Sesiones*, que tengo al alcance de mi mano, en el discurso que S. S. pronunció anteayer. Decia S. S. que no discutia con detenimiento estas afirmaciones porque no estimaba que era ocasion oportuna de discutirlas. Y esta misma afirmacion la habia hecho S. S. cuando era Ministro de la Guerra; se debatia el anterior proyecto, y yo inútilmente invitaba á S. S. á que discutiéramos esto con todo detenimiento. Tampoco entonces S. S. creyó que era ocasion oportuna, y por eso iba á decir en este momento, pero no diré ya, que ¿cuándo era ocasion oportuna para S. S.?

Si estamos discutiendo un proyecto de reformas militares; si el país en su casi totalidad, y la Cámara, como creo, en su mayor parte, contando con las minorías y la parte de la mayoría que tambien duda, dudan de la eficacia ó de la certeza de los planes de S. S.; si el Gobierno ha dudado tanto que ha prescindido del proyecto de S. S., ¿no es el momento oportuno de que discutamos detenidamente el plan de su señoría? ¿Qué podemos perder con esto? No perderemos nada. Llevamos ciertamente dos años, ó dos años y pico, discutiendo el asunto importantísimo de las reformas militares, y bien podemos dedicar dos, tres, cuatro ó diez sesiones más á la discusion detenida de este punto; pues lejos de perder nada, ganaremos mucho, ganaremos todos: ganará el país, ganará la Cámara, que podrá apreciar con exactitud los fundamentos del sistema que nos ofrece S. S., y ganará el Gobierno, porque si en efecto resulta de esta discusion que nos convence á nosotros S. S., que convence al Gobierno, que convence á la Cámara de que sus planes son perfectamente realizables, de que va á llevar al Tesoro esos beneficios económicos y de que va á llevar al seno del ejército esas ventajas que S. S. en tanto estima, entonces nosotros, aunque en algunos puntos concretos no estemos conformes, tendremos que asentir al planteamiento de esa reforma; porque si tales beneficios nos ofrece S. S., si S. S. va á obtener tales ventajas en el órden económico y nos va á dotar de una organizacion militar perfecta y á la moderna, ¿qué hemos de hacer nosotros, sino asentir? Pero si, por el contrario, llegamos á convencer á S. S., á la Cámara, y por consiguiente al país, de que S. S. no está en lo cierto cuando afirma tales cosas, entonces habremos logrado ya una ventaja, y es, que S. S. no seguirá repitiéndonos todos los dias y á todas horas que su plan ofrece economías y que pudiera dotarnos de una organizacion militar perfecta. Con haber logrado esto habremos conseguido una gran cosa en esta discusion.

Estamos, pues, aquí dispuestos y deseosos de entablar ese debate especial sobre el proyecto de organizacion militar que el Sr. Cassola acaricia, y naturalmente, con la esperanza, muy fundada, de que nuestros puntos de vista han de prevalecer en esa discusion. Esto es lo que tenía que decir por lo que se refiere á las afirmaciones hechas por S. S. en punto á reformas militares.

En lo que toca á la conducta observada por esta minoría en el debate sobre la totalidad del proyecto de S. S., tengo que decir una cosa, y es, que nosotros no nos mostramos conformes, ni en poco ni en mucho, ni por un momento siquiera, con aquel proyecto de S. S., como S. S. afirmaba anteayer. ¿De dónde ha deducido S. S. esto? Lo que hicimos fué lo siguiente, y espero que S. S. asentirá á ello de una manera absoluta. Nosotros empezamos por combatir de la manera más ruda posible la mayor parte de los extre-

mos comprendidos en aquel proyecto; y despues de mucho discutir, y de muchas idas y venidas, y de muchas vueltas y revueltas, se nos propuso una transaccion, la cual nosotros aceptamos en esta forma y dentro de los límites que voy á exponer.

Nosotros rechazamos en absoluto el servicio militar obligatorio; nosotros no podíamos aceptar eso, ni en el órden militar, ni en el económico, ni en el social, ni en el político, porque estimamos que no era momento oportuno para establecer ese servicio en tiempo de paz, porque evidentemente aquí no hablamos para tiempo de guerra, porque ya hemos dicho muchas veces que para el caso de guerra el servicio militar obligatorio está consignado en la Constitucion vigente en su art. 3.°, y en la ley de reclutamiento de 1885, hecha por el partido conservador. De manera que no hablamos para tiempo de guerra, porque entonces todos los españoles están obligados á defender á la Patria con las armas; hablo para tiempo de paz.

Pues bien, nosotros no podíamos aceptar el servicio militar obligatorio para tiempo de paz, y lo combatimos con todos los medios que estaban á nuestro alcance. ¿Qué hizo el Sr. Cassola en aquellas circunstancias? ¿Qué hizo en aquellos momentos? Pues S. S. hubo de prescindir del principio fundamental que informa la moderna organizacion militar en todos los países europeos: del principio del servicio militar obligatorio. Sin este principio fundamental, como S. S. ha dicho muy bien y como lo dicen todas las personas que se ocupan de esta materia, no hay organizacion moderna; estamos en la antigua organizacion.

Pues bien; S. S. prescindió por completo de ese principio fundamental, sustituyéndolo, y explicaré tambien la forma como lo sustituyó, con la instruccion militar obligatoria, en la cual convinimos con los señores individuos de la Comision en conferencias amistosas. Transigimos con la instruccion militar obligatoria (*El Sr. Laserna*: Pido la palabra), que no solo no es el servicio militar obligatorio, sino que hay un verdadero abismo entre la una y el otro.

Al hacer nosotros esa concesion, creímos, y lo digo sinceramente, que no hacíamos transaccion alguna en órden al servicio militar obligatorio. No me gusta decirlo, porque se trata de apreciaciones de carácter particular; pero no creo que comprometo á nadie al consignar que el que entonces era presidente de la Comision de reformas militares me dijo más de una vez que aquella concesion no tenía ninguna importancia, que aquello era una pura fórmula. ¿Es que el Sr. Cassola tambien lo creía así? (*El Sr. Cassola*: Al contrario; yo creía que era una concesion precisa y necesaria.)

Instruccion militar obligatoria. Con solo enunciar este principio, está demostrada la importancia que puede tener en el órden científico para una organizacion militar moderna. Ningun alcance, ninguna importancia puede tener, y lo voy á demostrar con las mismas palabras de S. S. Pero no, no quiero traspasar los límites de brevedad que me he impuesto.

Nosotros aceptamos la instruccion militar obligatoria, porque creemos que es una cosa muy distinta del servicio militar obligatorio, y no aceptamos ni podíamos aceptar dicho servicio. Procuramos, además, salvar en esta transaccion, y se salvó, el principio de las escalas cerradas, así en paz como en guerra. Nada más convinimos; no entramos en pactos de ninguna especie sobre si los voluntarios habian de estar en las filas seis meses ó habian de estar un año, como S. S. nos decia la otra tarde. En los demás puntos que comprendia el proyecto del general Cassola, nos reservamos absoluta libertad para combatirlos, y además, en lo relativo á la instruccion militar obligatoria, consignamos al transigir, que no habia de hacerse ni en el servicio de guarnicion ni en el servicio de cuartel.

De aquí deducia S. S. nuestra conformidad con su proyecto. (*El Sr. Cassola pronuncia algunas palabras.*)

Siento no haberlo entendido bien; pero tengo que añadir que no hablo de memoria, que despues de haber escuchado con mucha atencion al Sr. Cassola, he leído su discurso, y podrá ser que haya estado perturbado al leerlo, pero creo recordar que despues de esta transaccion, S. S. nos suponia en un todo conformes con el proyecto.

Me parecia recordar que S. S. habia dicho que nosotros estábamos conformes con aquel proyecto despues de la mencionada transaccion. (*El Sr. Cassola hace signos negativos.*) Pues si no es así, nada tengo que decir sobre esto.

Resulta, pues, que nosotros transigimos, convinimos en dos puntos determinados, pero en todos los demás puntos nos reservamos nuestra libertad de accion y de criterio; y esto es lo que me importaba consignar con relacion á nuestra actitud.

Despues de esto, ha sucedido que el Sr. Cassola y el Sr. Lopez Dominguez, y hasta el Gobierno al rechazar los proyectos de S. S. dejándolos reducidos al actual dictámen, parece que vienen á coincidir en puntos que nosotros habíamos sostenido antes; coincidencia que no puede ménos de agradecernos, y que consideramos muy provechosa á los intereses de la Patria. Parece, en efecto, despues de las palabras del Sr. Cassola y del Sr. Lopez Dominguez, que estamos conformes en rechazar el servicio general obligatorio; que lo estamos igualmente en la cuestion de las escalas cerradas y en lo relativo á la terminacion de la carrera; y tambien hemos llegado á conformidad en algunos puntos de las leyes de ascensos y recompensas. De suerte que si esto es así, nosotros no tenemos más que felicitarnos y declarar que estamos dispuestos á coadyuvar con todas nuestras fuerzas para que se subsanen los defectos que todos reconocemos en la actual organizacion. Pero de esto á lo que pretende el Sr. Cassola, hay una inmensa distancia, porque S. S. quiere un cambio radical y completo de la organizacion, mediante la imposicion del servicio general obligatorio, y á eso ya no estamos nosotros dispuestos, por creer que ni ahora ni en mucho tiempo es realizable esa trasformacion radical. Nosotros no podemos ir tan allá, y lo único á que nos comprometemos es, como he dicho, á reformar lo reformable dentro de la organizacion presente, como se trata de reformar con el mismo dictámen sometido á la deliberacion del Congreso. ¿Qué es este dictámen, sino la reforma limitada á ciertos puntos, como por ejemplo, el relativo á los ascensos y recompensas? ¿De qué se trata aquí, sino de establecer lo que pudiéramos llamar leyes orgánicas para el ejército? Por esta razon, el dictámen que se discute nos parece más aceptable que el primitivo proyecto del Sr. Cassola; así como la enmienda del Sr. Portuondo, que yo tuve la honra de firmar, nos parece todavía más aceptable que el dictámen, porque, á juicio nuestro, le mejora en determinadas disposiciones.

No es esto decir que la enmienda del Sr. Portuondo traduzca de una manera clara, terminante y precisa nuestros puntos de vista sobre la organizacion militar; no es decir, ni mucho menos, que exprese nuestro ideal, sino pura y sencillamente que la enmienda nos parece más aceptable que el dictámen, y por eso la firmé yo, de acuerdo naturalmente con el ilustre jefe de esta minoría y de este partido. Así es como debe entenderse nuestra conformidad con la enmienda del Sr. Portuondo, conformidad que no existe respecto de su discurso, porque apenas estamos conformes con nada de cuanto dijo en el elocuentísimo que pronunció para defender su enmienda.

Pero el Sr. Cassola, para desvirtuar la enmienda del Sr. Portuondo, para quitarle fuerza, dijo que la enmienda era irrealizable, porque era irrealizable la formacion de las plantillas dentro de la actual organizacion, y el Sr. Portuondo y el Sr. Cassola convinieron en que no se podian formar las plantillas...

Veo que el Sr. Portuondo hace signos negativos; pero el Sr. Cassola lo ha dicho ayer tarde, y lo ha dicho refiriéndose á lo manifestado por el Sr. Portuondo; de modo que si hay error, el orígen de este error, el error primitivo, ha estado, no en mí, sino en el señor Cassola. Pero sea de esto lo que quiera, yo tengo que preguntar al Sr. Cassola: ¿por qué no es realizable con la actual organizacion la formacion de las plantillas? ¿Qué dificultades se oponen á ello? Yo no veo absolutamente ninguna.

Pues si hemos convenido en que no hemos de variar por completo la organizacion militar, porque se ha prescindido del servicio militar obligatorio, segun el Sr. Lopez Dominguez, por más de que el Sr. Portuondo, su apoderado, el que hablaba en nombre del Sr. Lopez Dominguez, decia lo contrario, ¿cuál es la opinion que debe prevalecer? La del poderdante, la del Sr. Lopez Dominguez. De manera que, si el Sr. Lopez Dominguez nos decia ayer que por el momento, en las actuales circunstancias, por razones muy atendibles, convenia no establecer el servicio militar obligatorio, y el Sr. Cassola parece que tambien está conforme, mediante la consignacion del principio de la instruccion general militar, yo creo que por ahora, ni en mucho tiempo, no hay que pensar en hacer un cambio radical, sino que lo que debemos hacer es subsanar los defectos que existen.

Esto es lo que por el momento parece que está en la mente de los señores á quienes repetidamente me he referido; y si no está en su mente, está en sus palabras; porque en verdad, y no lo digo yo solo, que lo dice casi todo el mundo, despues de tantos discursos, de tantas contestaciones, todas muy científicas, todas muy elocuentes, emitidas de una y otra parte, hay muchas personas dentro de la Cámara, y quizá me encuentre yo entre ellas, que con frecuencia no nos damos cuenta exacta de lo que unos y otros señores de los que intervienen en la discusion quieren decir ó dicen; la confusion ha llegado á ser bastante grande, y no será extraño que habiendo yo creído entender al señor general Lopez Dominguez que por lo menos en bastante tiempo no habia que pensar en el establecimiento del servicio general obligatorio, resulte ahora que ha dicho lo contrario; es posible. Pero yo creo que estamos en el caso de subsanar los defectos de la actual organizacion, haciendo leyes orgánicas buenas por las cuales se rijan los jefes y oficiales de nuestro ejército en general; solo que los defectos que S. S. decia que habia que corregir no son tales defectos, y tomé nota de ellos, porque en realidad me pareció que no tenian la gravedad ni el carácter con que S. S. queria presentarlos.

Como uno de los defectos más capitales, de mayor influencia, perjudicial para la moral y el espíritu militar, nos citaba S. S. la falta de proporcionalidad entre las distintas armas y cuerpos del ejército; desigualdad que, segun S. S., ocasiona que en algunos cuerpos se haga cuatro y cinco veces más carrera que en otros. Yo reconozco desde luego que el señor general Cassola, cuando dijo esto, lo hacía para demostrarnos las excelencias de lo que S. S. cree mejor para el bien del ejército; pero el efecto que estas afirmaciones en boca de S. S. han de producir, es indudablemente funesto en ciertas regiones, y en ciertas colectividades sobre todo. Estas afirmaciones no creo yo que sean de todo punto aceptables, ni pueden aceptarse cuando no consta de una manera evidente su exactitud. La desproporcionalidad que S. S. nos demostraba leyendo unos datos estadísticos, no es exacta, Sr. Cassola. Su señoría decia que habia una enorme diferencia comparando el número de coroneles con el de jefes y oficiales entre los distintos cuerpos é institutos del ejército, y el de generales con el de jefes y oficiales; y leía una estadística que, verdaderamente de primera intencion, para las personas que no se ocupan de estos asuntos ni forman juicio más que por lo que oyen en el momento, resultaba un argumento inexpugnable; pero para que un argumento sea real y positivo, para que realice todos los fines que debe realizar, para que convenza y quede en pié, en una palabra, ha de tener una demostracion evidente.

Decia S. S., si mal no recuerdo: «En Infantería hay 2 generales para cada 100 oficiales; en Caballería 3; en Artillería 7; en Ingenieros 12, y en Estado Mayor 16.» Claro está, el efecto inmediato es sorprendente.

Pero S. S., al presentar esos datos, ¿tiene en cuenta solo el número de jefes y oficiales que hay en la escala activa, ó toma en cuenta tambien los que hay en la escala de reserva, en las armas de Infantería y de Caballería? En la escala activa del arma de Infantería hay 6.927 oficiales. (*El Sr. Cassola*: Bastantes más.) Me refiero á los datos del mes de Noviembre; si desde entonces han aumentado, no digo nada. En la escala de reserva hay 3.485; total, 10.000 oficiales en el arma de Infantería. Su señoría toma esa cifra de 10.000, establece la relacion entre el número de generales correspondientes al arma de Infantería y el número de oficiales que hay en esa arma en la escala activa y en la escala de reserva, y dice que la proporcion es de 2 á 100, mientras que en la Artillería esa proporcion es de 7 á 100. Ese no puede ser argumento para el objeto que S. S. persigue, porque no existe realmente la desproporcion que S. S. supone. Lo que hay es que en el arma de Infantería, debiendo haber colocados solo 3.000 oficiales, hay más de 6.000. ¿Tienen la culpa de esto los cuerpos especiales? ¿La tienen los defectos de la actual organizacion? No; lo que hay es exceso de oficialidad. ¿Quién es responsable de ello? ¿Puede decirse que hay desigualdad entre los cuerpos porque en unos haya excedentes y en otros no? ¿No resultaría menor en esa proporcion que establece el Sr. Cassola el número de generales en los cuerpos especiales, si éstos tuvieran organizadas las reservas en armonía con lo que sucede en las armas genera-

les? ¿Tienen los cuerpos de Artillería é Ingenieros organizadas las reservas que les corresponden con arreglo á la fuerza del ejército activo? De aquí resulta un verdadero perjuicio para los cuerpos especiales, porque si tuvieran esas reservas, tendrian mayor número de oficiales, jefes y generales.

Además de esto, hay que tener en cuenta otra razon expuesta ayer por el Sr. Lopez Dominguez, que se ha aducido varias veces, y que yo me veo en la necesidad de repetir, y es, que la cabeza de ciertos cuerpos tiene que ser mayor, porque esos cuerpos están encargados de pirotecnias, de parques y de establecimientos fabriles, á cuyo frente tiene que estar un coronel. ¿Cree el Sr. Cassola que al frente de una pirotecnia ó un parque puede estar un capitan? Eso no es posible. Y hé ahí por qué la cabeza de esos cuerpos tiene que ser mayor. Resulta, pues, que no hay la desproporcion de que hablaba el Sr. Cassola, y que las cifras que S. S. presentaba no resisten un análisis tranquilo, sereno y desapasionado.

No sé si parecerá mejor al Sr. Cassola la proporcionalidad que proponia en su proyecto de organizacion que sometió á la Junta consultiva, y que es una proporcionalidad peregrina. Para los 14.000 hombres que hay en el arma de Caballería, proponia el señor Cassola 46 coroneles. Para el arma de Artillería, que consta de 14.000 hombres y que tiene más necesidades en la cabeza, proponia 25 coroneles; la mitad que para Caballería. Para el cuerpo de Ingenieros, que tiene 4.000 hombres, es decir, próximamente la tercera parte que la Caballería, proponia S. S. 3 coroneles. ¿Cree S. S. que esa proporcionalidad es justa y equitativa? ¿Es esta la proporcionalidad que persigue S. S.? Vea, pues, S. S. cómo en realidad estos argumentos no tienen fuerza, y no creo yo que era S. S. quien debia emplearlos, porque dentro de la Cámara no producen gran efecto, á no ser en el momento en que se exponen, y fuera de la Cámara pueden producir un malísimo efecto.

Respecto á lo que S. S. manifestó de que en ciertas armas se hacía la carrera de una manera cuatro ó cinco veces más rápida que en otras, he de decir que tampoco eso es exacto.

Pues qué, ¿conoce el señor general Cassola á algunos generales de las armas especiales que hayan llegado á esa alta jerarquía de la milicia en edad temprana? ¿Puede S. S. citarme el caso de algun oficial general del cuerpo de Artillería, ó del cuerpo de Ingenieros, que haya llegado á ser general á una edad relativamente jóven? Todos ellos tienen ya una edad sobradamente madura cuando llegan á esas altas jerarquías. En cambio, hay muchos oficiales generales procedentes del arma de Infantería y de la de Caballería, oficiales dignísimos, bizarrísimos, que llegan á generales cuando están en la mejor edad de su vida. Por consiguiente, tampoco este argumento me parece á mí de fuerza, y vuelvo á repetir que estos me parecen argumentos peligrosos para esgrimirlos aquí, no por el efecto que puedan producir en la Cámara, sino fuera de ella.

Dicho esto, me parece que solo me resta repetir, puesto que ya lo he indicado antes, que el motivo que yo tuve para firmar la enmienda del Sr. Portuondo, con la autorizacion naturalmente del Sr. Cánovas del Castillo, fué el de que mejoraba realmente el dictámen que está sometido á discusion, y por esta sola razon nosotros la votaremos.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Dado lo avanzado de la hora, Sres. Diputados, comprendereis que yo no puedo contestar brevemente al discurso del Sr. Sanchez Bedoya, dirigido todo él en forma de cargos contra mí, y que me habia de ser ciertamente muy fácil devolver; pero por muy lacónico que yo quisiera ser, necesito lo menos media hora para contestarlo. Si la Mesa y la Cámara me la conceden, estoy desde luego dispuesto á hacer uso de la palabra en esta noche; y si no, me reservaria para usarla mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: Con esta fecha he pedido á la Delegacion Régia del Instituto Agrícola de Alfonso XII los planos ó proyectos de explotacion que se han planteado en la granja durante los tres últimos años, para remitirlos á V. EE. y satisfacer los deseos del Sr. D. Juan Antonio Martin Sanchez. De Real órden lo participo á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

rasquilas. En cambio, hay muchos oficiales generales procedentes del arma de Infantería y de la de Caballería, oficiales dignísimos, bizarrísimos, que llegan á generales cuando están en la mejor edad de su vida. Por consiguiente, tampoco este argumento me parece á mí de fuerza, y vuelvo á repetir que éstos no merecen argumentos peligrosos para esgrimirlos aquí, no por el efecto que puedan producir en la Cámara, sino fuera de ella.

Dicho esto, me parece que sólo me resta repetir, puesto que ya lo he indicado antes, que el motivo que yo tuve para firmar la enmienda del Sr. Portuondo, con la autorización naturalmente del Sr. Cánovas del Castillo, fué el de que proponía resueltamente el dictamen que está sometido á discusión, y por esta sola razón nosotros la sostenemos.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Dado lo avanzado de la hora, Sres. Diputados, comprenderéis que yo no puedo contestar brevemente al discurso del Sr. Sánchez Bedoya, dirigido todo él en forma de cargos contra mí, y que me había de ser ciertamente muy fácil devolver; pero por muy breve que yo quisiera ser, necesito lo menos media hora para contestarlo. Si la Mesa y la Cámara me la conceden, estoy desde luego dispuesto á hacer uso de la palabra en esta tarde; y si no, me reservaré para usarla mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicación:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Ofrecida por S. M. la Reina (Q. D. G.) á la Delegación Regia del Instituto Agrícola de Alfonso XII los planes ó proyectos de satisfacción que se han planteado en la misma durante los tres últimos años, para remitirlos á V. EE. y satisfacer los deseos del Sr. D. Juan Antonio Martín Sánchez, De Real orden lo participo á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1889.—El Conde de Xiquena.—Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las siete.

les; tienen los cuerpos de Artillería é Ingenieros organizadas las reservas que les corresponden con arreglo á la fuerza del ejército activo? De aquí resulta un cuadro pequeño para los cuerpos especiales, porque al tener una reserva, tendrán mayor número de oficiales, jefes y generales.

Además de esto, hay que tener en cuenta otra razón expuesta ayer por el Sr. López Domínguez, que se ha aducido varias veces, y que yo me veo en la necesidad de repetir, y es, que la cabeza de ciertos cuerpos tiene que ser mayor, porque esos cuerpos están encargados de fabricación, de parques y de establecimientos fabriles, á cuyo frente tiene que estar un cerebro. ¿Cree el Sr. Cassola que al frente de una pirotecnia ó una fábrica puede estar un capitán? Eso no es posible. Y he aquí por qué la cabeza de esos cuerpos tiene que ser mayor. Resulta, pues, que no hay la desproporción de que ha hablado el Sr. Cassola, y que las cifras que S. S. presentaba no resisten un análisis tranquilo, sereno y desapasionado.

No sé si parecerá mejor al Sr. Cassola la proporcionalidad que propone en el proyecto de organización que sometió á la Junta consultiva, y que es una proporcionalidad peregrina. Para los 14.000 hombres que hay en el arma de Caballería, propone el señor Cassola 36 coroneles. Para el arma de Artillería, que consta de 14.000 hombres, y que tiene más necesidades en la cabeza, propone 26 coroneles, la mitad que para Caballería. Para el cuerpo de Ingenieros, que tiene 4.000 hombres, es decir, próximamente la tercera parte que en Caballería, propone S. S. 13 coroneles. ¿Cree S. S. que esa proporcionalidad es justa y oportuna? ¿Es ésta la proporcionalidad que presenta S. S.? No, pues S. S., como en general estos argumentos no tienen fuerza, y yo creo ya que no S. S. cometía á sabiendas, porque dentro de la Cámara no producen gran efecto á no ser en el momento en que se exponen, y fuera de la Cámara pueden producir efectos deplorables.

Respecto á lo que S. S. manifestó de que en ciertas armas se hace la carrera de una manera cuatro ó cinco veces más rápida que en otras, he de decir que tampoco eso es exacto.

Para terminar, contestaré al señor general Cassola á algunos generales de las armas especiales que hayan llegado á esa alta jerarquía de la milicia en edad temprana. ¿Puede S. S. citarme el caso de algún oficial general del cuerpo de Artillería ó del cuerpo de Ingenieros, que haya llegado á ser general á una edad relativamente joven? Todos ellos llegan en una edad sumamente madura cuando llegan á ser altos je-

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL JUEVES 14 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Ministro de la Gobernacion contesta á la pregunta que le fué dirigida en el dia de ayer por el Sr. Vizconde de Campo-Grande, sobre la asistencia á un banquete político del alcalde de Valencia.= Rectificacion el Sr. Vizconde de Campo-Grande.=Manifestaciones sobre el mismo asunto, de los señores Azcárate é Iranzo.=Rectificacion del Sr. Vizconde de Campo-Grande.=Manifestacion del Sr. Maissonnave.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion á las manifestaciones anteriores.=Alusion personal del Sr. Manteca.=Rectificaciones de los Sres. Iranzo, Maissonnave, Ministro de la Gobernacion, Manteca y Vizconde de Campo-Grande.=El Sr. Ministro de la Gobernacion contesta al ruego que en la sesion anterior le había dirigido el Sr. Labra, relativo á la impresion de la informacion hecha sobre las reformas sociales.=El Sr. Ducazcal ruega al Sr. Ministro de Fomento que adopte las disposiciones necesarias para que los maestros de instruccion primaria cobren con puntualidad sus haberes; y al Sr. Ministro de Ultramar, que haga todo lo posible para que se paguen sus alcances á los licenciados de Cuba.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Ducazcal.=El Sr. Reza Marquina dirige al Sr. Ministro de Fomento un ruego referente á la construccion de la seccion primera de la carretera de Orense á Portugal.=Contesta el Sr. Ministro de Estado al Sr. Reza en lo referente á este asunto; manifiesta que venía dispuesto á contestar al Sr. Garrido Estrada respecto á la importacion de nuestros vinos en Francia, y se hace cargo de algunas palabras pronunciadas por el Sr. Los Arcos con motivo de su intervencion en el debate sobre el incendio del hospital militar.=Alusion personal del Sr. Los Arcos.=Rectificacion del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Díaz Moreu pregunta al señor Ministro de Ultramar si está satisfecho de la manera con que desempeña el general Weyler su cargo de capitan general de las islas Filipinas, y si tienen fundamento los rumores referentes á su relevo.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusiones personales de los Sres. Dominguez Alfonso y Pons.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Azcárate anuncia al Sr. Ministro de Ultramar una interpelacion relativa á la contratacion del servicio postal interinsular de Filipinas.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Pregunta del Sr. Perojo sobre actos atribuídos al capitan general de Madrid.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos señores.=Se declara terminado el incidente.=ORDEN DEL DIA: Reformas militares.=Discurso del Sr. Cassola para alusiones.=Rectificacion del Sr. Sanchez Bedoya.=Se suspende esta discusion.=Se lee el dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley concediendo un crédito de 20.000 pesos para auxiliar la concurrencia de los expositores de Cuba á la Exposicion de París, y habiendo pedido la palabra el Sr. Vergez, anuncia el Sr. Presidente que se le reservará para mañana.=Quedan sobre la mesa los documentos remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar y relativos á la aplicacion de la ley de enjuiciamiento civil á las Antillas.=Se acuerda proceder á la eleccion parcial en el distrito de Balaguer, por fallecimiento del Sr. Martinez Brau.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y veinte minutos.

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): En la tarde de ayer, el Sr. Vizconde de Campo-Grande, partiendo de la version publicada por los periódicos respecto á la asistencia á un banquete político del alcalde de Valencia, preguntó S. S. al Gobierno qué medida ó qué resolucion adoptaria éste en el caso de que fuera cierta aquella asistencia.

Pues bien; en cuanto llegaron á conocimiento del Gobierno las noticias que dió la prensa sobre el particular, entendió el Ministro que habla que debia preocuparse del asunto, y pidió al efecto informes al gobernador de la provincia. El gobernador ha contestado al telegrama que sobre este punto se le habia dirigido, diciendo lo siguiente, que voy á tener el gusto de leer al Congreso:

«Algunos posibilistas de la intimidad del Sr. Castelar, y entre ellos el Sr. Alcayne (que es el alcalde de Valencia), se reunieron ayer á comer sin dar carácter político al acto, pues ni siquiera le pusieron en mi conocimiento, así por el reducido número de comensales como por considerar dicho acto absolutamente privado. No hubo presidencia, ni brindis, ni discursos, ni en las conversaciones que mediaron se habló para nada ni por nadie de política ni de República, ni Alcayne hizo ni pensó hacer declaracion ni afirmacion de ningun género, á pesar de lo que hable la prensa.»

Esto dice el telegrama del gobernador de Valencia; y por noticias posteriores recibidas en el Ministerio de la Gobernacion, puedo añadir que á pesar de que no se trata de un banquete político con carácter de publicidad, como dice el gobernador en el telegrama que acaba de oir la Cámara, ha bastado que el Sr. Alcayne tuviera noticia de lo que la prensa ha publicado y del significado que se daba á su asistencia á una reunion, puramente privada, en una habitacion particular de un hotel, para que desde luego se apresurara á presentar, como lo ha verificado, la dimision de su cargo al gobernador de la provincia.

En resúmen, pues, que en cuanto acabe el Gobierno de aclarar bien el verdadero carácter, alcance y trascendencia de los actos ocurridos con relacion al alcalde de Valencia, adoptará aquella resolucion que estime dentro de las leyes, y vendrá desde luego á responder de ella á la Cámara. En estos momentos, en que todavía se está depurando, si no la asistencia, al menos el alcance, extension y gravedad del hecho de que se trata, no me parece prudente aventurar opinion alguna; pero tengan la seguridad mi amigo particular el Sr. Vizconde de Campo-Grande y el Congreso, de que muy pronto considerará el Gobierno completamente depurado todo cuanto ha ocurrido, y tomará la resolucion que proceda sobre el particular.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Voy á rectificar, y al mismo tiempo á dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Empiezo por darle gracias por las explicaciones que ha dado. Y con respecto al alcalde de Valencia, puesto que se ha hecho justicia por su mano y ya ha perdido su carácter oficial, no tengo nada que decir, aunque pienso, como un periódico democrático de esta mañana, que la dimision hubiera estado mejor en el dia 10 que en el 12.

Por lo que respecta al Gobierno, me veo en la necesidad de preguntarle si puede considerarse de ninguna manera que tiene carácter privado una reunion que celebran correligionarios políticos para conmemorar un dia célebre para ellos y triste para la Pátria, en el que reuniones políticas de la misma índole tienen lugar en diversos puntos de la Monarquía para conmemorar, repito, el acto de la proclamacion de la República en España. ¿No considera el Sr. Ministro de la Gobernacion que la autoridad de los alcaldes es delegada del Poder ejecutivo, ó sea del Rey y de sus Ministros responsables, y que esa autoridad no puede estar bien en manos de quien no la crea conveniente? ¿No considera S. S. que admitiendo la dimision presentada, debe nombrar uno de los concejales monárquicos de ese Ayuntamiento para presidirlo, sin temor á las perturbaciones que se puedan producir en la ponderacion de las fuerzas fusionistas, ponderacion que produce corrientes subterráneas que os hacen imposible gobernar, y que al mismo tiempo son tan ocasionadas, como todas las corrientes subterráneas, á terremotos y á volcanes?

Yo ruego, por tanto, al Sr. Ministro de la Gobernacion, de quien espero que, dadas las relaciones de los periódicos de todos los colores, no ha de considerar privado ese acto, que admita la dimision, que haga justicia á ese alcalde, ya que se la ha hecho por sí mismo; no sea que se diga que á los hombres de ciertas ideas, no solo se les aplica la justicia por este Gobierno, sino tambien la gracia. (*El Sr. Azcárate*: Pido la palabra.)

Yo creo que en esta mocion me ayudarán los Diputados monárquicos de aquella region que pertenecen á la mayoría, y á los cuales pido perdon por haberme adelantado ayer con esta pregunta, que no hubiera hecho de haber sabido, como supe despues, que pensaban hacerla ellos en la tarde de ayer; pero aun es tiempo de que manifiesten sus ideas, aun es tiempo de que, aconsejando al Gobierno que cambie la política que allí ejercita, puedan arrancar estas espinas de la ciudad de las rosas, espinas que vemos allí apuntar en todas partes, lo mismo en las *actas* que en los *actos* que allí se ejecutan y que aquí se reflejan.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Si el Sr. Azcárate va á hablar sobre este asunto, yo usaria despues de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Ha pedido la palabra el Sr. Azcárate sobre este asunto?

El Sr. **AZCARATE**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Pues la tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: No me ha sorprendido la pregunta de mi buen amigo el Sr. Vizconde de Campo-Grande, porque dado su punto de vista político, y dadas las raíces que en la generalidad del partido conservador va echando el sentido del elemento más

determinado en esta direccion, á cuyo elemento pertenece el Sr. Vizconde de Campo-Grande (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: No pertenezco á ningun elemento; no soy elemento; soy cuerpo compuesto de todas las doctrinas del partido), era natural que sacando la consecuencia de la doctrina de la ilegalidad de los partidos, estimara que una reunion pública con carácter republicano tenía algo de punible, y que tenía tambien algo de sorprendente el que á ella asistiera un alcalde. Pero si esto lo comprendo muy bien en labios del Sr. Vizconde de Campo-Grande, no puedo menos de decir que me ha sorprendido oir al Sr. Ministro de la Gobernacion que el Gobierno se proponia proceder no sé á qué (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he dicho nada de eso), ó que iba á entrar en no sé qué averiguaciones y á proceder con arreglo á las leyes.

Como quiera que el acto de que se trata, ya sea privado, ya sea público, no autoriza, con arreglo á la ley, á proceder contra ese alcalde, me ha sorprendido un tanto que el Sr. Ministro, aparte ya de que la cuestion está resuelta por la dimision del alcalde, que bien ha podido presentarla por motivos de delicadeza, no haya contestado de plano que, en último caso, fuera alcalde, como parece ser alcalde de Real órden, ó fuera alcalde designado por la Corporacion, en el caso de que el Gobierno hubiera renunciado á la facultad de nombrarlo, su asistencia á un *meeting* ó reunion, privada ó pública, no solo no constituye delito, sino que es un acto que no está previsto en ninguno de los casos en que la ley municipal autoriza al Gobierno á proceder contra los alcaldes. Y como el Sr. Vizconde de Campo-Grande ha dicho que este Gobierno no solo hacía justicia, sino gracia, yo estimo que en este caso, aunque el alcalde no hubiera hecho la dimision ni el Gobierno hubiera hecho nada, no habria sido gracia, sino justicia.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Preferiria S. S. que usara de la palabra antes el Sr. Iranzo, que la tiene pedida sobre este asunto?

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Como el Sr. Presidente quiera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: Los Diputados valencianos, aludidos por el Sr. Vizconde de Campo-Grande, no pueden menos de terciar en esta discusion, que ha venido motivada por una pregunta que el Sr. Vizconde de Campo-Grande, adelantándose en efecto á los Diputados valencianos, dirigió al Gobierno.

Yo he oido con profunda sorpresa, con extrañeza suma, la version que en el telegrama oficial de lo sucedido el 11 de Febrero en Valencia ha hecho el señor gobernador civil de aquella provincia al Gobierno, puesto que está completamente encontrada esa version, esa explicacion, esa atenuacion, con la realidad de los hechos que vienen á revelar todos los periódicos de aquella ciudad, y con las versiones que dan los telegramas de los periódicos de la corte de lo que allí pasó. Todos ellos unánimes, lo mismo los de un color político que los de otro, incluso el mismo periódico *El Mercantil Valenciano*, republicano-progresista, y, en concepto de la opinion, órgano del gobernador civil de aquella provincia (*Rumores*); esto es público, y por eso me permito decirlo; todos ellos vienen á decir que en el restaurant de París, en uno de sus salones, se celebró una reunion conmemorativa del aniversario de la proclamacion de la República, el 11 de Febrero, á la cual asistió el Sr. Alcayne, alcalde nombrado de Real órden para aquella ciudad, en cuyo Ayuntamiento hay, sépalo el Congreso, hay muchos y muy buenos concejales monárquicos. (*El Sr. Maisonnave pide la palabra.*) Todos los telegramas y cartas que hemos recibido, y que no he de leer por no molestar al Congreso, pero que tengo á disposicion del Sr. Ministro de la Gobernacion y del Gobierno, están contestes en que el alcalde asistió á aquel banquete, segun unos, como presidente, segun otros, como uno de tantos comensales; todos están contestes en que el alcalde brindó por la República y manifestó que en el seno de la comunion republicana habia vivido y viviria siempre, y despues se dirigieron telegramas de adhesion al Sr. Castelar.

Por consiguiente, este hecho, confirmado de cierta manera por la version que de sus términos ha hecho el Sr. Azcárate, entiendo que está fuera de toda duda; y así es que me ha sorprendido y me ha extrañado, como á todos mis compañeros que tienen las mismas noticias que yo, la version de que el banquete fué privado; pero séalo ó no, siempre resultaria de grandísima importancia ese hecho. No me ha extrañado que el Sr. Alcayne se haya creido en el caso de presentar su dimision; no sé hasta qué punto la habrá hecho *motu proprio*; yo, en interés de su buen nombre, porque soy amigo suyo, quisiera que espontáneamente la hubiera presentado, así como entiendo es deber del Gobierno habérsela inmediatamente aceptado; pero el caso es que él la ha presentado, y el señor Ministro de la Gobernacion nos ha dicho que dará cuenta de ella en el Consejo de Ministros y que el Consejo acordará sobre esta dimision. Yo celebraré que el conflicto pueda tener solucion la menos violenta por este medio.

Y me ocurre dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre este asunto, antes de sentarme.

Mi objeto solo ha sido hacer una relacion exacta de lo ocurrido allí, que no es más que un incidente de la política valenciana, de la cual no he de tratar hoy. El ruego que yo dirijo al Sr. Ministro de la Gobernacion se reduce á suplicarle que, como valenciano que ha sido durante muchos años... (*Risas.—Varios Sres. Diputados*: Y lo es, y lo será mientras viva.) No lo es de nacimiento; lo ha sido por razon de su residencia allí durante largos años, en que nos hemos honrado con tenerle allí como compañero, como amigo y como correligionario distinguidísimo; por eso digo que ha sido valenciano durante muchos años; y debo añadir que los títulos que allí adquirió á nuestro cariño y á nuestra amistad, no los ha perdido, ni creo yo que los perderá nunca, y siempre le profesaremos un grandísimo afecto. Pero decia que dados los vínculos que le unen á esa ciudad, que merece toda la atencion del Gobierno, dados los antecedentes de las personas y de las cosas de aquella localidad, yo me atrevo á suplicarle que cuando de este asunto se trate en Consejo de Ministros, y se admita la dimision y se nombre nuevo alcalde, haciendo uso el Gobierno de la facultad que la ley le concede, tenga presente que en aquel Ayuntamiento hay monárquicos, y que los antiguos monárquicos, los que pertenecemos á esta mayoría y tenemos interés por Valencia, porque allí hemos nacido y porque allí tenemos nuestra familia, nuestros amigos y nuestros in-

tereses, le tenemos muy grande en que la situacion se consolide allí, en que las instituciones adquieran cada dia más arraigo, como es justo y debido, y por consiguiente, estamos interesados en que se haga una política que tienda á eso que los valencianos, los españoles y los liberales deseamos todos. Y nada más tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Vizconde de Campo-Grande.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Mi queridísimo amigo y casi paisano el Sr. Azcárate, sin duda por lo que pasa á su alrededor, ha traído al debate la teoría de las moléculas elementales de los partidos. Aquí no hay moléculas (*Señalando á los bancos de la minoría conservadora*); aquí no hay diferencias; aquí no hay más que una falange macedónica, agrupada por conviccion y por cariño alrededor de una bandera y de un hombre ilustre.

Y dicho esto, he de decir tambien que no entraba hoy en mi propósito, y no lo he hecho, aludir siquiera á la legalidad ó ilegalidad de los actos realizados en Valencia y en otras partes. Mucho más sencillo era mi cometido. Yo decia: ahí hay una dimision presentada por un alcalde que se hace justicia á sí propio; yo ruego al Gobierno que la admita; en sus manos está, mucho más cuando se trata de un alcalde que, á pesar de ser republicano, ha sido nombrado de Real órden. Es lo que tenía que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Maissonnave.

El Sr. **MAISSONNAVE**: La contestacion que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dado al Sr. Vizconde de Campo-Grande, no me obligaria en realidad á intervenir en este debate; pero como por consecuencia de ella se han hecho apreciaciones de cierto género sobre la conducta del alcalde de Valencia y sobre la que el Gobierno debe seguir en este caso, yo tengo necesidad de decir algunas palabras, siquiera sea porque se trata de un correligionario y de un amigo, que pidió consejo al jefe ilustre de nuestro partido antes de aceptar el nombramiento que el Gobierno le confirió. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso lo ignoraba el Gobierno.) Es cierto, y no tengo inconveniente alguno en manifestarlo: se le nombró sabiendo que era amigo del Sr. Castelar; pero él, como hombre leal y consecuente político, solicitó consejo del Sr. Castelar para aceptar el nombramiento. (*El Sr. Conde de Toreno*: Ya ve el Gobierno á qué Gobierno obedece.) Cosa por cierto que habla mucho en favor del Sr. Alcayne, y que demuestra lo que es la organizacion de nuestro partido, y las consideraciones y respetos que guardamos al jefe que nos dirige. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Yo contestaré ahora.) Aquí se discuten dos cosas: primera, una cuestion legal; segunda, una cuestion política.

Sobre la cuestion legal yo no tengo que decir al Congreso más que una cosa, y es, que dentro de la Constitucion del Estado y de la ley municipal, examinados todos sus preceptos, desde el primero hasta el último, no se encuentra ninguno que trate de la incompatibilidad de ciertas ideas políticas con el desempeño de los cargos concejiles; todos los españoles son igualmente aptos, todos tienen la misma capacidad legal, y todos pueden desempeñar todos los cargos, lo mismo los de alcaldes que los de tenientes-alcaldes y de concejales. Y este es un hecho tan real y tan positivo y tan cierto, que el Sr. Ministro de la Gobernacion y todos los Sres. Diputados saben muy bien que en aquellas poblaciones donde los Ayuntamientos nombran por sí los alcaldes, no se tienen para nada en cuenta sus ideas políticas, y que hay muchos en España que son republicanos más ó menos intransigentes, ó son carlistas más ó menos significados; y porque sean republicanos ó carlistas, á nadie se le ocurre ni destituirlos ni admitirles dimisiones cuando la dimision se presenta por razon derivada de esa incompatibilidad entre las ideas políticas y el desempeño del cargo. Y me atrevo á decir más: no tengo inconveniente en sostener que este es un hecho fatal, inevitable, necesario, tan necesario, que su necesidad ha sido reconocida y satisfecha precisamente por el partido conservador. Yo podria citar muchos hechos; pero voy á mencionar uno solo, como demostracion de este aserto.

Se trataba del Ayuntamiento de Huesca en tiempo del Sr. Cánovas del Castillo. En él no habia un solo conservador; estaba compuesto de amigos del Gobierno actual, de republicanos progresistas y de republicanos posibilistas. El Gobierno, en uso de su derecho, estimó más conveniente que nombrar á un amigo del Sr. Sagasta ó á un indivíduo del partido republicano histórico, nombrar alcalde de aquella poblacion á un republicano-progresista, si mal no recuerdo, jefe del partido republicano-progresista y presidente del comité del Sr. Ruiz Zorrilla. Ahí verá el Congreso, verá el partido conservador, y verán todos los Sres. Diputados, cómo no existe esta incompatibilidad; y es más: cómo esta incompatibidad no debe existir, y no puede existir.

¡Ah! si el Gobierno, siguiendo las excitaciones que le hemos dirigido desde estos bancos en multitud de ocasiones, se hubiera desprendido de la facultad que le concede el art. 49 de la ley municipal, facultad que realmente solo está dentro del criterio del partido conservador, porque el partido liberal no la ha aceptado nunca como doctrina suya; si hubiera renunciado al derecho de nombrar los alcaldes en las capitales de provincia y cabezas de partido judicial, no sucederia esto, ni sucederian otras cosas, porque los Ayuntamientos elegirian para presidentes á aquellos que les merecieran más confianza, á aquellos que contaran con su mayoría, á aquellos que tuvieran tambien la confianza de los pueblos, y no sucederia lo que sucede en muchos casos: que el Gobierno impone á esas corporaciones populares presidentes que ni cuentan con las simpatías de la corporacion, ni tienen la confianza de su mayoría, de lo que resultan multitud de conflictos, en los que tiene necesidad de intervenir casi diariamente el Gobierno. Cuando se nombra un alcalde, ¿qué es lo que se busca? El presidente de la corporacion que haga una administracion honrada, inteligente, sencilla, segun las aspiraciones y deseos de la mayoría de la corporacion; esto es lo que se exige, esto es lo que se necesita.

Y cuente el Gobierno, y cuente el Sr. Iranzo, que yo no vengo aquí á hacer solicitudes de ningun género, en nombre ni en provecho de mi amigo el Sr. Alcayne, alcalde, ó ex-alcalde de Valencia, si es verdad que ha presentado la dimision y le ha sido aceptada; yo vengo á intervenir en favor de estas corporaciones populares, tan maltrechas por los errores de todos, y á ayudar á levantarlas de la postracion en que se encuentran y á darles la proteccion y amparo que necesitan.

Recomendaba el Sr. Iranzo al Sr. Ministro de la Gobernacion el nombramiento de alcaldes monárquicos, puesto que concejales monárquicos existen en la corporacion municipal de Valencia. Es verdad que existen; pero si, por desgracia, el Sr. Ministro de la Gobernacion, aunque creo no lo hará, pusiera su mirada en uno de aquellos concejales que intervinieron directamente y consumaron aquellos célebres chanchullos electorales, de aquellos que han tenido en su mano los intereses municipales de Valencia durante tanto tiempo, con desagrado, por no decir otra cosa, de la poblacion entera, el servicio que quiere el señor Iranzo que el Sr. Ministro de la Gobernacion preste á la corporacion popular de Valencia, y aun á Valencia entera, será un servicio bien triste; será un ejemplo más triste todavía para otras corporaciones que se encuentren en iguales condiciones.

Y es tanto más de extrañar esta alarma que ha producido en ciertos ánimos la asistencia del alcalde de Valencia á un banquete de carácter privado (por más que otra cosa diga el Sr. Iranzo), puesto que, segun noticias que yo tengo por exactas, y que son contrarias á las de S. S., se trata de un acto puramente privado para celebrar el nombramiento del Sr. Alcayne; es tanto más de extrañar esta alarma, cuanto que, si se tratara de fundarla en una Real órden-circular del Sr. Romero Robledo siendo Ministro de la Gobernacion, por la que se prohibia á los alcaldes que tomaran participacion en ningun acto político mientras ejercieran ese cargo, yo me veria en la necesidad de manifestar que ni la circular se cumplió, ni pudo cumplirse, en tiempo del mismo Sr. Romero Robledo, y mucho menos puede cumplirse en tiempo del Gobierno liberal y democrático.

Y digo que no pudo cumplirse, ni se ha cumplido, ni se cumplirá, porque sería una verdadera tiranía, tiranía irresistible é intolerable, que se exigiera á los alcaldes que desde el momento que ejercieran el cargo de presidentes de las corporaciones municipales, renunciaran á sus ideales políticos ó abrieran un paréntesis en su vida política. ¿Qué es lo que sucede con los alcaldes de todas partes, desde el de Madrid hasta el del último villorio de España? Pues que son presidentes de la corporacion, que son representantes del Gobierno única y exclusivamente para la ejecucion de las leyes, segun el precepto legal; pero esto no empece para que tomen participacion en las luchas políticas, para que asistan á reuniones públicas, para que formen parte de comités, para que intervengan, en una palabra, en todos los actos que interesan á su partido, siempre que cumplan los deberes de su cargo. ¿A dónde iríamos á parar, si al Sr. Abascal, por ejemplo, alcalde de Madrid, se le dijese: no puede Vd. realizar ningun acto político; no puede Vd. manifestar siquiera sus simpatías al partido liberal; no puede Vd. entender en los asuntos que á la política del partido liberal interesan? Y quien dice del Sr. Abascal, alcalde de Madrid, puede decir de cualquier otro alcalde de otra poblacion de España.

Esto no es posible; á los alcaldes hay que pedirles el cumplimiento de la ley, ni más ni menos. Claro es que no mereceria la aprobacion de nadie que el señor Alcayne hubiera asistido á una reunion pública, hubiera atacado á la Monarquía, hubiera excitado á la rebelion ó hubiera cometido cualquier otro hecho que en otro que no fuera alcalde sería tambien censurable, y que en un alcalde sería tal vez criminal; pero de esto á prohibirle que coma el dia del aniversario de la proclamacion de la República en España, hay una gran diferencia. (*Algunos Sres. Diputados*: No es eso.)

Este es el hecho, digan lo que quieran los señores que me interrumpen. La reunion que se celebró en Valencia no tuvo el carácter político que se le quiere dar ahora por conveniencias políticas.

Dicho esto, no tengo más que añadir dos palabras. Repito lo que ha dicho elocuentemente aquí el Sr. Azcárate. Si se tratara simplemente de que el Sr. Alcayne, por movimiento propio ó por excitacion de álguien, al ver interpretada su conducta en esta forma, y llevado y traido su nombre en la prensa con intencion más ó menos sana, haya presentado su dimision al Gobierno, y el Gobierno hubiera tenido por conveniente admitirla ó no admitirla, yo no hubiera dicho ni una palabra sobre este particular; pero desde el momento en que esto puede traducirse por la determinacion de la conducta política del Gobierno en todo lo que se refiere á la presidencia de los Ayuntamientos, yo, aparte del deber que tengo de defender al amigo, tengo la necesidad de consignar estas doctrinas, que son las doctrinas de mi partido.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): De intento me he reservado usar de la palabra para contestar de una vez, y con la menor molestia posible para el Congreso, á las excitaciones y preguntas que acerca de esta cuestion se han servido dirigirme varios Sres. Diputados.

¿Qué se pretende que el Gobierno declare? ¿Se trata, en primer término, de saber si para el Gobierno son igualmente aptos para desempeñar el cargo de alcalde los que profesan éstas ó las otras ideas? Para contestar á esta primera pregunta, el Gobierno no tiene que hacer otra cosa que recordar lo que dice un artículo constitucional, el art. 15 del Código fundamental del Estado, que dice en su texto que «todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos, segun su mérito y capacidad.»

Estaba, pues, el Gobierno en su derecho nombrando de entre los concejales de un Ayuntamiento á la persona que tuviera por conveniente para que ejerciera el cargo de alcalde.

Pero se trata de que profesando el alcalde de Valencia conocidamente ideas republicanas, ya que este mero hecho no constituyera un motivo legal para dejar de conferirle aquel cargo, determinara, sin embargo, alguna razon de otro órden que hiciera poco conveniente dentro del actual estado de cosas esa designacion. ¿Es esto lo que se desprende de las palabras del Sr. Iranzo? Pues sobre esto yo tengo tambien que hacer aquí una declaracion.

Conozco hace muchos años al Sr. Alcayne, me constan todas sus recomendables circunstancias, y sé que es una persona digna por todos conceptos. En cuanto á sus ideas políticas, yo creí durante mucho tiempo que estaba afiliado á determinada fraccion del partido republicano; pero de algun tiempo á esta parte yo le creía monárquico, y por noticias que me ha dado un respetable Diputado de la mayoría, que representa á la provincia de Valencia, el Sr. Manteca (*El Sr. Manteca*: Pido la palabra), sé que hay cartas y documentos suscritos por el Sr. Alcayne declarán-

dose monárquico. (*El Sr. Conde de Toreno*: ¡Bueno va á quedar el Sr. Alcayne con esas cartas y declaraciones!) Y digo esto, para demostrar que el Gobierno no tiene motivo alguno para aceptar como justificada esa gravísima censura que se desprende de las afirmaciones del Sr. Iranzo, mi amigo particular y político; en este sentido el Gobierno no puede admitir esa censura.

Pero ¿es que el Sr. Alcayne, antes de ser nombrado alcalde, consultó sobre si podia aceptar el cargo con el que consideraba jefe de su partido? Esto el Gobierno lo ignoraba en absoluto; no tenía de ello ninguna noticia hasta que ha oído la manifestacion que ha hecho esta tarde el Sr. Maissonnave, y si lo hubiera sabido, de otro modo hubiera procedido; porque el Gobierno cree que en ningun caso debe hacer nombramientos que se sometan á esas consultas, y mucho menos tratándose de nombramientos que se hacen en nombre de S. M.

Algo más ha pasado aquí, que el Gobierno no puede dejar de tratar, aunque sea brevemente. El Sr. Iranzo ha dicho una cosa gravísima: ha dirigido una acusacion al señor gobernador de la provincia de Valencia, manifestando que un periódico republicano-progresista, que se llama *El Mercantil Valenciano*, es el órgano del gobernador en la prensa de la provincia. Pues yo protesto contra esta afirmacion; tengo la seguridad de que el Sr. Iranzo no puede probar semejante aserto, y si lo probase, el Gobierno no podria mantener como gobernador de la provincia al Sr. Polanco. Lo que yo puedo asegurar es, que he oído en muchas ocasiones, á todos mis compañeros de diputacion, hablar en términos muy distintos de los que ha usado el Sr. Iranzo. Bien sé que han ocurrido allí recientes motivos de disgusto entre unos y otros amigos políticos; pero esto no obsta para que se haga justicia al Sr. Polanco, que siempre ha representado dignamente al Gobierno de S. M., que profesa ideas monárquicas bien conocidas, y que de ninguna manera podia inspirar un periódico republicano.

Despues de hechas estas manifestaciones, queda una sola cuestion aquí, Sres. Diputados: la de que el Gobierno fije su criterio con relacion á la asistencia del Sr. Alcayne al banquete de que se trata. Sobre este punto decia yo en las primeras palabras que tuve la honra de pronunciar al contestar á mi amigo particular el Sr. Vizconde de Campo-Grande, que el Gobierno estaba tratando de depurar la exactitud, extension y carácter del hecho; que este exámen será muy breve, y que en vista de lo que de él resulte, abordaria una resolucion acerca de la cual vendria el Gobierno á someterse á la deliberacion y fallo del Congreso.

Digo esto mismo respondiendo á mi amigo particular el Sr. Azcárate; el Gobierno se ocupa de esa cuestion; hasta hoy no tiene conocimiento perfecto de lo ocurrido, lo cual no extrañará el Congreso, cuando acaba de oir versiones tan contradictorias como las que han dado algunos Sres. Diputados; y tan luego como el Gobierno conozca exactamente los hechos, dirá sobre este punto su manera de pensar, como ha dicho respecto del nombramiento de alcaldes cuál es la doctrina que profesa, perfectamente ajustada á los preceptos de la Constitucion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Manteca tiene la palabra.

El Sr. **MANTECA**: La he pedido para confirmar lo expuesto por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Si no recuerdo mal, el dia 30 de Enero último recibí una carta, suscrita por una porcion de amigos mios, con encargo de que la pusiera en manos del señor Presidente del Consejo de Ministros.

Esta carta estaba y está firmada por el alcalde de Valencia, y en ella se declara, como los demás firmantes, monárquico, dinástico y fusionista. Si despues ha asistido á alguna reunion particular republicana, cosa es que el Sr. Alcayne tendrá que poner de acuerdo con su anterior declaracion. Al Congreso, á juicio mio, importa eso poco.

Y no queriendo dar á mi intervencion en este debate más alcance del que realmente tiene, contestando á la alusion directa del Sr. Ministro de la Gobernacion, solo me resta añadir que mi compañero, correligionario y amigo muy querido, Sr. Iranzo, no debe estar muy bien enterado de las relaciones del gobernador civil de la provincia de Valencia con la prensa de aquella capital, cuando ha declarado que *El Mercantil Valenciano*, órgano del partido democrático progresista, lo es á la vez del señor gobernador civil D. Luis Polanco, y que D. Luis Polanco se sirve de este periódico como de su órgano en la prensa de la capital. Yo soy Diputado por la provincia de Valencia, y esta es la primera noticia que tengo de relaciones políticas supuestas por el señor Iranzo entre el Sr. Polanco y el periódico á que antes me he referido. Y no teniendo otra cosa que decir, ruego al Congreso se sirva dispensarme los breves momentos que le he molestado.

El Sr. **IRANZO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **IRANZO**: He de rectificar muy brevemente al Sr. Ministro de la Gobernacion y al Sr. Manteca, mi compañero de diputacion por la provincia de Valencia.

El Sr. Ministro ha dicho que yo habia emitido un concepto muy grave, cual era el de que un periódico republicano de Valencia era órgano del gobernador civil de la provincia, añadiendo que yo estaba en el deber de probar especie tan grave, que á ser cierta y justificada, determinaria acaso resoluciones del Gobierno relativamente á ese señor gobernador que hasta ahora ha merecido su confianza. No sé si S. S. querrá que traiga pruebas escritas, pruebas palpables; lo que yo puedo decir es, que un concepto como éste se demuestra, como el movimiento, andando. Ahora bien; los actos de aquella autoridad los defiende con teson y con grandísimo interés *El Mercantil Valenciano*. Además podré dar al Sr. Ministro de la Gobernacion otras pruebas que en este momento no tengo á la mano, y añadiré que el director de aquel periódico fué candidato á la Diputacion provincial de Valencia, protegido por el gobernador, de lo cual puedo dar prueba testifical propia. Pero hay más aún: uno ó varios de los principales redactores de dicho periódico han dirigido una carta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que creo que tambien fué entregada por el señor Manteca, en la que, sin declarar que dejaran de ser republicanos (y porque así se habia entendido, muchos de ellos han protestado en los periódicos de Valencia que no habian dejado de serlo), pedian con gran interés y como una necesidad, que continuase en el Gobierno civil de aquella provincia el Sr. Polanco.

Todavía podria dar otras pruebas; pero como lo que yo he expuesto está en la conciencia de todos en Valencia, extraño, por más que el Sr. Manteca no va allí sino de paso, que no esté enterado, porque la verdad es que si allí se pidieran, chocaría á todos, siendo, como he dicho antes, una cosa que, como el movimiento, se demuestra andando. Por lo demás, y para concluir la rectificacion al Sr. Ministro, en la que va envuelta tambien la que pensaba hacer al señor Manteca, insisto en el ruego que he dirigido al señor Ministro, por mucho que lo sienta mi querido amigo el Sr. Maissonnave.

Tengo que llamar la atencion del Gobierno y del Sr. Ministro de la Gobernacion para que procure inspirar la iniciativa que naturalmente ha de tomar el Consejo de Ministros, á fin de que no se repitan casos como éste, de que el Sr. Ministro de la Gobernacion tenga el disgusto de saber que el alcalde nombrado por el Gobierno acudió á solicitar permiso para admitir el cargo á una persona que, por muy alta que esté, no está dentro de la situacion ni profesa ideas monárquicas. Para evitar casos como éste, me permito dirigir este ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Maissonnave ha dicho que los periódicos de aquella localidad, y muchos de Madrid, han manifestado que aquella comida habia sido puramente privada. No tengo á mano todos los periódicos que relatan lo ocurrido en el banquete y exponen lo que allí se dijo, los telegramas que desde allí se dirigieron, y el acuerdo tomado por los comensales de gestionar para que el Sr. Polanco continuara al frente del gobierno en la provincia de Valencia; pero puedo ofrecerlos al Sr. Ministro de la Gobernacion y al Sr. Maissonnave, y puedo leer ahora alguno de esos telegramas que han publicado *El Imparcial* y *El Liberal* de esta corte, telegrama concebido en los siguientes términos:

«El novísimo grupo posibilista, disgregado de los dos anteriores, se ha reunido tambien en un banquete privado en el restaurant de París.

Presidíalos el alcalde de Valencia, D. Vicente Alcayne. Este brindó por la mision que tiene este grupo de unir todas las fracciones del partido posibilista. Añadió que no ha dejado de ser republicano por haber aceptado la alcaldía de Real órden, probándolo el hecho de presidir un banquete en que se conmemoraba el aniversario de la proclamacion de la República española. Igualmente telegrafiaron al Sr. Castelar haciendo votos por la union del partido republicano de Valencia.»

Si el Sr. Maissonnave aplica la calificacion de privado á un banquete de que han dado cuenta todos los periódicos de Madrid y de Valencia; si convenimos en que aquella comida fué privada, no tengo inconveniente en admitir la calificacion; fué un banquete privado, pero todo el mundo se ha enterado de todo lo que allí pasó; de modo que el secreto es de todo el mundo, porque todo el mundo lo conoce. No tengo más que rectificar al Sr. Maissonnave, y concluyo rogando á la Cámara me dispense el tiempo que la he molestado con una cuestion que va haciéndose enojosa.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Ya pareció el secreto. Se han encargado de revelarlo los Sres. Manteca é Iranzo: el secreto es, que la disidencia de los liberales de Valencia ha venido á pagarla el Sr. Alcayne.

El Sr. Manteca, con razon ó sin ella, prudente ó imprudentemente, no me atrevo á decirlo, ha traído aquí la referencia de una carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Ministros por varios amigos políticos de S. S. en la provincia de Valencia, en la que manifiestan su adhesion al Gobierno, á la Monarquía y á la dinastía, carta que aparece firmada tambien por el alcalde de Valencia.

Cuando esas afirmaciones se hacen, cuando en ellas van envueltos la reputacion y el honor de un hombre, es preciso saber lo que el documento dice. Yo no tengo conocimiento de él; la primera noticia que tengo es lo que he oído al Sr. Manteca; no puedo afirmar, pues, ni negar; pero tengo que decir una cosa, y es, que el Sr. Alcayne, segun declaracion del señor Ministro de la Gobernacion, ha figurado siempre en el partido republicano antes de su nombramiento, y que despues ha hecho manifestaciones privadas de que continuaba militando en las mismas filas; por consiguiente, me siento inclinado á creer, y permítame el Sr. Manteca que se lo diga, que hay una mala interpretacion de los conceptos de esa carta, porque, en otro caso acusaria una inconcebible inconsecuencia ó una gran ligereza en un hombre que hoy dice una cosa para decir mañana otra y volver al dia siguiente á la anterior.

Al Sr. Iranzo tengo que contestarle con sus mismas palabras y con el telegrama leído, que seguramente (y perdóneme S. S. que tenga yo esta idea) será el que S. S. habrá elegido de entre todos los que se dirigieron á la prensa de Madrid por ser el que más haya convenido á su propósito para demostrar el grave pecado de un hombre que afirma sus principios políticos y que hace protestas de su consecuencia y de su adhesion al que reconoce como jefe de su partido. Y en ese telegrama hallo yo que esta reunion fué puramente privada; que concurrieron á ella unos cuantos amigos para felicitar al que habia sido honrado con un cargo de confianza, y si se quiere, para conmemorar un hecho histórico simpático para ellos, en la cual tomaron parte más ó menos activa, y que acordaron dirigir un telegrama á su jefe reconocido. ¿Qué de extraño, qué de irregular, qué de pecaminoso tiene esto? Pues es todo lo contrario, porque de aquí se deducen dos cosas: en primer lugar, que el Sr. Alcayne, cuando siendo republicano fué elegido para alcalde, algunas buenas condiciones tendria, porque de otra suerte el Gobierno no le habria nombrado; y en segundo lugar, que pertenecia á un partido político en cuyas filas domina el sentimiento del más profundo cariño, respeto y adhesion al que lo dirige.

Y me sorprende mucho la extrañeza del Sr. Iranzo, y la extrañeza, perdóneme que se lo diga, del señor Ministro de la Gobernacion, de que el Sr. Alcayne consultara con el Sr. Castelar la aceptacion del cargo, cuando no hace mucho tiempo hemos visto al actual Sr. Ministro de la Guerra, que me parece que es cargo algun tanto más importante que el de alcalde, declinar la aceptacion de la cartera que el Gobierno le ofrecia, hasta consultar con el jefe de su partido, con el señor general Lopez Dominguez. (*Varios Sres. Diputados*: Era monárquico.—*El Sr. Azcárate*: ¡Ah! ¿Conque era monárquico? Pido la palabra.) Pero despues de todo, resulta que ha habido esta consulta, y que

esa consulta no dice absolutamente nada en contra del señor general Chinchilla, ni dice nada en contra del señor general Lopez Dominguez, como no dice, en el caso del Sr. Alcayne, nada en contra de él, ni nada en contra del Sr. Castelar.

¿Qué extrañeza, pues, es esta que se manifiesta por la aceptacion de un cargo público, ofrecido á un indivíduo que ha figurado en la política, que ha tomado parte activa en los actos políticos, y que tenía una tradicion política perfectamente conocida, y que este indivíduo ha aceptado, prévia una consulta, y tratándose además de un cargo que le ofreció el Gobierno, por ser inconsecuente con las ideas del partido liberal, porque si esta inconsecuencia no existiera, este nombramiento le hubiera hecho el mismo Ayuntamiento?

Y si despues de todo resulta, segun declaracion de los mismos amigos del Gobierno, que este señor ha ingresado en las filas del partido liberal, que ha vuelto la espalda á sus antiguos amigos, á sus antiguos ideales, ¿á qué esta algarada, Sres. Diputados? ¿á qué estas recriminaciones? ¿á qué estas acusaciones del Sr. Iranzo? Si es monárquico, debeis defenderle, porque teneis ese deber, y tanto mejor para vosotros y para él, que tendrá la defensa de todos.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho que él lo tenía por republicano, y el Sr. Manteca ha afirmado que tenia un documento en el que se declara amigo del Sr. Sagasta, fusionista, monárquico y dinástico; permitidme, pues, que me extrañe de que entre vosotros, Diputados monárquicos de la provincia de Valencia, no resulte conformidad sobre si el Sr. Alcayne es monárquico ó republicano, sobre si el Gobierno debió nombrarle ó no debió nombrarle, y sobre si debe ó no aceptarle la dimision.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que no tome á mala parte las indicaciones que he hecho sobre la consecuencia política del Sr. Alcayne; yo no tengo motivos para creer otra cosa de él; es un hecho desconocido para mí el de la carta dirigida al Presidente del Consejo, y como no le conozco, no le aprecio; el Sr. Ministro de la Gobernacion, con más conocimiento que yo de lo ocurrido, es el que puede formar verdadero juicio, que no será, de seguro, muy desfavorable, despues de la declaracion hecha al principio de la rectificacion, de que todos los españoles, con arreglo á la Constitucion, son aptos para desempeñar cargos públicos, y que él no establezca, ni en principio ni de hecho, ciertas incompatibilidades.

Como consecuencia de esto, diré para terminar, que mientras el Gobierno no se desprenda de la facultad que le concede la ley conservadora de nombrar los alcaldes, mientras quiera utilizar este derecho, debe tener en cuenta la constitucion de las corporaciones populares y la mayoría que en ellas hay, y debe conocer las ideas dominantes en las poblaciones, para no contrariar sus aspiraciones y sus deseos; porque es harto triste para estas corporaciones populares, ya que el Gobierno se reserva el derecho de nombrar los alcaldes, que se vean en el duro caso de ser presididas por personas que no merecen sus simpatías, que no responden á sus aspiraciones y á sus deseos, y mucho menos á las aspiraciones y deseos de los pueblos.

Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que se fije en este punto, que es verdaderamente trascendental para la vida, para la independencia y para la más regular administracion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo no necesito repetir lo que dije al empezar mis anteriores palabras; por consiguiente, allí puede encontrar el Sr. Maissonnave la contestacion que desea acerca de las últimas que ha pronunciado S. S.

Pero me levanto únicamente para responder á una indicacion de mi querido amigo particular y político el Sr. Iranzo.

El Sr. Iranzo mantiene su afirmacion de que el gobernador de Valencia tiene por órgano en la prensa á un periódico republicano; y yo, á la afirmacion de S. S., opongo una negacion tan perfecta como rotunda. Podrá tener más ó menos amistad particular el gobernador con el director ó redactores de determinado periódico, lo cual nada tiene de particular, como comprende el Congreso; pero de esto á suponer que el periódico republicano á que S. S. se ha referido es el órgano que tiene en la prensa el gobernador, hay una inmensa distancia.

Su señoría dice que todos los actos del gobernador son aplaudidos por ese periódico. Yo recuerdo que no hace muchos dias he leido más de un suelto de ese periódico en que se censuraba al gobernador de la provincia de Valencia por su conducta; y si yo hubiera podido prever que S. S. iba á expresarse en el sentido en que lo ha hecho, yo habria traido esos sueltos, que tengo cortados en el Ministerio de la Gobernacion y que están á disposicion de S. S.

El gobernador de la provincia de Valencia responde perfectamente á la política del Gobierno; el gobernador de aquella provincia no tiene por qué ser acusado en el sentido en que S. S. lo ha hecho, en mi concepto, con perfecta injusticia; y yo, como Ministro de la Gobernacion, tengo el deber de levantarme á protestar contra esas acusaciones, porque otra cosa significaria que el gobernador de Valencia no merecia la confianza del Gobierno; y esto, ni sería digno para aquel funcionario, ni para el Gobierno, que solo debe tener al frente de las respectivas provincias gobernadores que le merezcan, en todos los órdenes y conceptos, la más absoluta confianza.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Manteca tiene la palabra.

El Sr. **MANTECA**: No para rectificar, sino para confirmar lo que antes he expuesto.

Dejando aparte la calificacion, acaso un poco dura, que no sé si con intencion ó sin ella ha dado á mi conducta, diciendo si era más ó menos prudente... (*El Sr. Maissonnave*: He dicho que no queria calificarla.) Pues si S. S. no queria calificarla, acaso hubiera sido mejor para S. S., y tambien para mí, que no la hubiese calificado.

No rectifico, sino que ratifico que el alcalde de Valencia, en una carta dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que yo entregué al Sr. Sagasta, por cuya razon no la tengo en mi poder, porque no me pertenecia, hacía terminantes, claras y explícitas declaraciones monárquicas y dinásticas, y se ponia de una manera incondicional á las órdenes del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para coadyuvar á la política que el Sr. Presidente del Consejo de Minis-

tros creyera más conveniente á los intereses de la libertad y de las instituciones.

Si despues el Sr. Alcayne, arrepentido ó no arrepentido de estas manifestaciones, ha recogido esas declaraciones y compromisos para volver nuevamente á comulgar, como ahora se dice, en la iglesia posibilista, como de esto yo no tengo relacion particular, porque no las tengo de ningun género con el Sr. Alcayne, y lo siento mucho, no puedo dar antecedentes, ni detalles, ni noticias de ningun género; pero á fin de que no se crea ó se pueda juzgar que yo habia cometido una ligereza al referime á la carta de 30 de Enero, tengo que repetir y repito que la carta existe, y que existe en poder del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y la conozco porque la leí antes de entregarla al Sr. Sagasta, y en ella no solo hacía declaraciones monárquicas y dinásticas el alcalde de Valencia, sino que juntamente con él las hacian otros republicanos muy caracterizados del antiguo partido posibilista.

Respecto á lo que S. S. estima y juzga como disidencia que vive y reina en el seno de los Diputados á Córtes de la provincia de Valencia, no hay tal disidencia, Sr. Maissonnave; lo que hay es que, segun parece, existen algunos ligeros rozamientos entre compañeros nuestros muy queridos y el gobernador civil de la provincia, por cosas que ellos sabrán; pero de esto á que esos rozamientos entre determinadas personalidades y el gobernador civil tomen jamás las proporciones de una disidencia entre buenos compañeros, amigos y correligionarios, hay una distancia que ni unos ni otros estamos dispuestos á salvar, y hoy, como ayer y como siempre, somos buenos y queridos amigos y correligionarios. Unos tienen disgustos con el gobernador, otros no los tienen; pero estas son diferencias que es probable que desaparezcan muy pronto, con algo de buena voluntad que por parte de todos se ponga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Habia pedido la palabra el Sr. Azcárate?

El Sr. **AZCÁRATE**: Sí, Sr. Presidente; pero me lo pregunta S. S. de una manera, que me dan tentaciones de renunciar á ella.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Presidencia tiene que hacer alguna observacion á S. S. Respetando y practicando la tolerancia establecida, ha consentido que se entable un debate que está fuera de las condiciones reglamentarias. Hago esta observacion á S. S., á fin de evitar que del hecho de haber formulado una pregunta el Sr. Vizconde de Campo-Grande, pregunta que ha contestado el Sr. Ministro de la Gobernacion, vengamos á un debate que estaria hoy fuera de lugar.

El Sr. **AZCÁRATE**: Me he adelantado á los deseos de S. S., renunciando la palabra. Solo deseo me la reserve para hacer más tarde un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Perfectamente. El Sr. Iranzo tiene la palabra.

El Sr. **IRANZO**: Para decir dos por via de explicacion á mis anteriores, y como contestacion á lo que antes ha manifestado el Sr. Ministro de la Gobernacion. Al decir yo que tenía al periódico *El Mercantil Valenciano* por órgano del gobernador civil de Valencia, claro es que no queria significar que hubiera fundado ni que sostuviera ó dirigiera aquel periódico el gobernador, sino que el público, por las amistades que el gobernador tiene con los redactores y con el director y con todas las personas que se rozan con la redaccion de ese periódico, y por la manera como se expresa respecto de los actos del gobernador, le consideraba, como vulgarmente se dice, como su órgano. Quedan, pues, explicadas mis palabras en este sentido.

Y ya que estoy de pié, y para concluir, debo hacer una declaracion, que es en cierto modo necesaria, para contestar á los argumentos en que parece que ha querido fundar el Sr. Maissonnave el nombramiento de alcalde de Valencia hecho por el Gobierno. El Sr. Maissonnave ha dado á entender que el Sr. Alcayne, posibilista, por tener cierto número de correligionarios en el Ayuntamiento, podia acaso hacer que la corporacion municipal marchara desembarazadamente. Yo debo decir á S. S. que la minoría posibilista no creo que tenga arriba de cuatro ó cinco indivíduos en el Ayuntamiento, y éste se compone de 48. Carecen, por consiguiente, de base esas apreciaciones que el Sr. Maissonnave ha hecho, tratando de justificar el nombramiento del Sr. Alcayne, por este lado. Nada más tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: El señor Maissonnave ha tenido por conveniente citar un caso en el cual el partido conservador ha nombrado un alcalde que no tenía ideas monárquicas. Yo no conozco el caso; pero no lo niego, porque respeto la afirmacion de S. S. Quizá circunstancias extraordinarias lo motivaron; quizá la falta de otras personas podria haber aconsejado ese nombramiento.

Pero refiriéndome al hecho ahora por el Sr. Ministro de la Gobernacion, que tan mal resultado ha dado, creo que estará muy arrepentido de haberlo llevado á efecto, porque no solo ha dado mal resultado para el Sr. Ministro de la Gobernacion, sino tambien para el gobernador de aquella provincia, que ha sido contrariado en sus aseveraciones por muchos de los Diputados que á esa provincia representan. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: Muchos, no.) Me parece que son bastantes los expresos y los tácitos. (*El Sr. Conde de Toreno*: Ellos dirán si son bastantes.) El gobernador, acaso inconscientemente, se inclina del lado de sus simpatías, y no tiene nada de particular, si sus simpatías están representadas por periódicos de determinado matiz.

Y habiendo sido quien ha tenido la honra de promover este incidente, habeis de permitirme, Sres. Diputados, que me lamente de no haber obtenido el resultado que deseaba. Mi pregunta en el dia de ayer era, si el Gobierno habia admitido la dimision presentada por el alcalde de Valencia. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dijo que lo ignoraba, pero que hoy me contestaria terminantemente el señor Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la Gobernacion pone este asunto en estudio, como ese Gobierno los pone todos. ¿Y por qué? Porque la resultante de fuerzas encontradas es siempre aquel cero que os invalida para toda accion gubernamental. Debo, por tanto, acabar este triste asunto, para darle siquiera una nota amena, diciendo á S. S.:

«Ayer me dijiste que hoy;
hoy me dices que mañana,

Y ya verán Vds. cómo se termina la copla:

y mañana me dirás
que de lo dicho no hay nada.»

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Ayer no dije que mañana; lo sabe esto perfectamente el Sr. Vizconde de Campo-Grande (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros), aun cuando haya querido significar lo contrario en la humorística rectificacion que ha tenido la bondad de hacer. Ayer dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que carecia de noticias sobre este asunto; esto fué lo que dijo; y hoy he dicho yo que tengo noticias de este asunto, que sé que se ha presentado la dimision por el alcalde de Valencia; pero todavía esa dimision está en el Gobierno de aquella provincia; allí es donde se ha presentado y no ha llegado aún al Gobierno. ¿Qué queria S. S. que se hiciera? (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Hacerlo por telégrafo.) Ha de venir aquí, ha de tratarse este asunto por el Gobierno, y entonces, tenga S. S. la seguridad de que, con tanta actividad como podria hacerlo ese partido tan homogéneo á que S. S. pertenece, será resuelto por el Gobierno actual sin ningun género de dificultades, de contradicciones ni vacilaciones de ninguna clase.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Maissonnave tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Dos palabras únicamente. El Sr. Vizconde de Campo-Grande ha creido que yo dirigia una recriminacion al partido conservador al citar el caso de haber hecho un nombramiento de alcalde á favor de persona que no profesaba sus ideas. No ha sido ese mi ánimo; yo he citado ese caso, análogo al ocurrido con el nombramiento de alcalde de Valencia, para probar que era cosa natural, tanto que el mismo partido conservador lo habia hecho en otra ocasion. Me dice el Sr. Vizconde de Campo-Grande que habrá sido en circunstancias extraordinarias y á falta de otros individuos mejores. Pues ya lo sabe el Gobierno; es mejor para el desempeño de alcalde, segun el partido conservador, un republicano-progresista que un amigo del Sr. Sagasta. Y no tengo más que decir.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: He dicho que ignoraba las circunstancias del hecho, y esto me parece bastante para demostrar que no he hecho manifestacion ninguna de preferencia entre los candidatos que allí podia haber.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Queda terminado este incidente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Es simplemente para dar una contestacion sobre otro asunto á un Sr. Diputado.

El Sr. Labra tuvo ayer la bondad de excitar al Ministro de la Gobernacion para que acordase, todo lo antes posible, la impresion de los documentos que constan en la informacion sobre la necesidad de las reformas sociales. Ya en dias anteriores hizo tambien el Sr. Labra igual manifestacion, dirigiendo el mismo ruego al Ministerio de la Gobernacion; y desde aquel momento este Ministerio incoó el oportuno expediente, y ayer, precisamente cuando el Sr Labra hacía su recuerdo, acababa de prestar su aprobacion el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara al pliego de condiciones para la subasta del servicio de impresion de que se trata, cuyo pliego de condiciones se publicará en la *Gaceta* de mañana. Como yo no me encontraba presente cuando el Sr. Labra recordó este ruego, me he creido en el caso de darle hoy esta contestacion, que espero ha de estimar S. S. completamente satisfactoria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Ducazcal tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: Voy á hacer dos ruegos al Todopoderoso, para ver si puedo conseguir que ilumine é inspire á los Sres. Ministros para que hagan algun caso de los ruegos que les dirigen los Diputados. Tenía que ocuparme, en primer lugar, de lo que ya en otra sesion tuve el dolor de exponer al Congreso acerca de la situacion de los maestros de escuela; pero no quiero hacerlo, porque sé que el Sr. Ministro de Fomento se está ocupando de este asunto y ha de tomar alguna determinacion. Unicamente he de recomendar de nuevo este asunto á S. S., para que alivie en algo la triste situacion en que esos profesores se encuentran, y he de rogar tambien al Sr. Ministro de Hacienda que influya con el Banco de España para que éste dé sus órdenes á las sucursales, á fin de que del dinero que ya tienen en caja se dé algo á una porcion de esos desgraciados que no pueden ya aguantar más. Entre 500 ó 600 cartas, he recibido algunas de diferentes maestros de Motril, de las cuales se deduce que se están comiendo hasta las cartillas del colegio. (*Risas.*) Yo desearia que, tomando esto en cuenta, se sirviera estudiar la cuestion el Sr. Ministro de Hacienda y resolver pronto esta cuestion, para poder aliviar en parte la desgracia de estos infelices maestros.

El segundo ruego creo que corresponde al señor Ministro de Ultramar. Se trata de un desgraciado que se encontró muerto en la via férrea de Bilbao á Portugalete. Se dió conocimiento de lo ocurrido al juez correspondiente; acudió esta autoridad, se registraron las ropas del cadáver, y entre otros papeles se encontró una carta en que decia que se suicidaba por no tener qué comer, debiéndole el Estado 5.000 reales, porque era un licenciado de la Guardia civil del ejército de Cuba. Yo sé perfectamente que el Sr. Ministro de Ultramar se está ocupando de este asunto, y supongo y creo que habiendo yo hecho el primer ruego, el Todopoderoso le ha de iluminar para que haga cuanto humanamente pueda hacer á fin de aliviar la desgracia de los que se encuentran en el mismo triste caso que este desgraciado licenciado de la Guardia civil del ejército de Cuba. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir al Sr. Ducazcal que yo siento mucho que se haya suicidado ese infeliz, y más que haya sido por hambre, como siento mucho que ni el Ministro de Ultramar ni nadie pueda evitar que los hombres tengan hambre.

Pero en fin, por lo que dice S. S., parece que el suicida era un soldado que habia servido en el ejército de Cuba, y yo sobre esto no tengo que hacer más que reiterar lo que he dicho anteriormente. Estas cosas, sabe el Sr. Ducazcal que no se pueden hacer con la celeridad que todos desearíamos; pero tenga la seguridad, y yo creo que la tiene S. S., de que el mismo interés que á S. S., inspira este asunto á todos los señores Diputados, y que los que han ido á Cuba á verter su sangre en defensa de la Patria no son ni pueden ser indiferentes al Ministro de Ultramar.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DUCAZCAL**: Hace catorce ó quince años que se ha contraido esta deuda, Sr. Ministro; y así como yo tengo la seguridad de que S. S. en su casa, como yo en la mia, pagamos con religiosidad, justo es que la tengamos de que con la misma paga el Gobierno lo que debe.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Reza tiene la palabra.

El Sr. **REZA**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento he pedido la palabra, y aunque son pocas las que he de pronunciar, tengo que recomendarme á la benevolencia de la Cámara, que de ella há menester siempre el que por primera vez se levanta á hablar en el templo de las leyes.

Cumplido este deber de respeto y consideracion á la Cámara, voy á formular mi ruego.

Hace dos años, Sres. Diputados, que se han subastado y rematado las obras de la primera seccion de la carretera de Orense á Portugal, y á pesar del largo tiempo trascurrido desde aquella fecha hasta hoy dia, no se han empezado las obras, cuando ya debieran estar terminadas y entregadas al Estado. Tanta demora en la ejecucion de las obras, no tiene disculpa ni justificacion razonada; porque si bien es cierto que el contratista ha solicitado la rescision de la contrata, tambien es cierto que desde que aquélla se celebró ha trascurrido tiempo sobrado, no solo para sustanciar y resolver el expediente de rescision, sino tambien para empezar y dar por terminadas las obras.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que se sirva activar y resolver el expediente de que dejo hecho mérito, hasta con premura. Y digo con premura, porque pudiera suceder que la tardanza, tanto en resolver el citado expediente como en hacer que empiecen las obras, pudiera por sí sola dar motivo á la rescision de la contrata, en cuyo caso, Sres. Diputados, resultaria un grave cargo al Ministerio de Fomento, cargo que revelaria una vez más que nuestra administracion es lenta y perezosa, que descuida los intereses importantísimos que le están confiados, los cuales demandan constante vigilancia y actividad no interrumpida.

Resuelto que sea el expediente de que dejo hecho mérito, ruego al Sr. Ministro que, si la resolucion fuese adversa al contratista, se sirva dar las órdenes más apremiantes á fin de que sin demora se cumpla su compromiso; y si la resolucion fuese favorable á la rescision, entonces le ruego se sirva, tambien sin demora, anunciar la nueva subasta de las obras, para que éstas se ejecuten con arreglo y conforme á los trabajos facultativos ya terminados, sin hacer modificaciones de ninguna clase, porque introducir modificaciones en los estudios facultativos sería lo mismo que entorpecer indefinidamente la ejecucion de las obras, y no es justo ni equitativo que el presupuesto existente para que éstas se realicen se destine á ningun otro objeto.

Varias son las razones, Sres. Diputados, que pudiera aducir en apoyo de mi pretension; pero no es esta ocasion á propósito para detallarlas: solamente diré que la carretera cuya construccion pido, pasa ya de veinte años que se halla incluida en el plan general de las del Estado; si no me equivoco, desde el año 1863; es decir, veinticinco años, Sres. Diputados, que se halla en espera de ser construida. Creo que no puede apurarse más el cáliz de la paciencia; creo que no puede ponerse á mayor prueba la paciencia de la provincia de Orense, de una provincia tan solícita en contribuir con la cuota que le corresponde para levantar las cargas del Estado, como desdeñada por éste en todo aquello que se refiere al desarrollo de su riqueza y de sus intereses materiales.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que se sirva atender mi ruego, porque la provincia de Orense, además de lo que dejo dicho, y á pesar de la larga extension de su frontera con Portugal, no tiene carretera alguna con que comunicar con el vecino Reino. Y por cima de estas consideraciones, hay otra razon poderosíma, y es, Sres. Diputados, la crisis económica por que atraviesa el país, crisis que ya se manifiesta por todas partes y en las más repugnantes formas de la miseria, la cual es preciso combatir á todo trance y sin tregua, procurando á los pueblos por donde ha de pasar la carretera jornales con que puedan subvenir á las más apremiantes y perentorias necesidades.

Yo así lo espero del Sr. Ministro de Fomento, y le suplico que atienda á aquellos leales y laboriosos habitantes, los cuales bendecirán por ello el nombre de S. S.; y como el Sr. Ministro de Fomento, sin duda por ocupaciones más urgentes, no se encuentra en el banco del Gobierno, suplico á la Mesa se sirva trasmitirle mi ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Como da la casualidad de que el asunto á que se ha referido el Sr. Reza, sé por algun otro amigo que ha hecho indicaciones para que se resolviese, que ya lo está, tengo el gusto de manifestár-

selo así á S. S., esperando que quedará satisfecho.

Pero no me he levantado con el objeto de hacer esta manifestacion, puesto que el asunto no pertenece á mi departamento, sino para decir (y siento una vez más que el Sr. Garrido Estrada no esté hoy presente tampoco, á pesar de que con el mayor gusto venía á contestar á una excitacion suya relativa á los vinos que, segun S. S., se encuentran detenidos en la aduana francesa) que hoy por hoy no hay ninguna reclamacion pendiente, puesto que una que lo está desde hace tres meses por detencion ocurrida en Cette, no tiene nada que ver con aquellas á que S. S. se ha referido.

No habiendo estado ayer aquí, porque me encontraba en un acto exclusivamente propio del Ministerio que tengo el honor de desempeñar, no pude oir, como es natural, las palabras que el Sr. Los Arcos pronunció, afirmando que yo en el dia anterior no habia protestado (*El Sr. Los Arcos*: Pido la palabra) cuando se pronunciaron aquí algunas por el Sr. Somogy.

Recordará el Congreso que hice presente al señor Los Arcos que habia protestado la primera vez que habló, y que me levanté la segunda vez para protestar de nuevo, y aquí está el *Diario de Sesiones*, en donde S. S. podia haberlo visto. Pero el Sr. Los Arcos no se levantó ayer solamente para eso, sino para censurar un calificativo que yo usé á propósito de una palabra que aquí se pronunció; solamente que al señor Los Arcos se le olvidó decir, en su buena fe, que yo al emplear aquel calificativo lo hice condicionalmente.

Eso no lo dijo S. S.; pero como yo sé que es un buen amigo mio, tengo la seguridad de que no tuvo la intencion de hacer recaer sobre mí una responsabilidad que yo no habia contraido. Tan seguro estoy de ello, que si no me hubiera tenido que levantar para contestar á las indicaciones que hizo el Sr. Garrido Estrada, no me hubiera ocupado para nada de este asunto, pues estoy persuadido, repito, de que el señor Los Arcos no ha querido inferirme ninguna clase de ataque al decir que yo no defendí á la persona á que S. S. se referia, y que lo tuvo que hacer ayer, con mayor conocimiento de causa, mi compañero el señor Ministro de la Guerra.

Sentado esto, y no estando presente el Sr. Garrido Estrada, me limitaré á decir sobre el asunto relativo á los vinos, que el Gobierno se preocupa de esta cuestion, que tiene efectivamente para nosotros, como S. S. dijo, la mayor importancia, y tanto más este año, cuanto que en lo que va de tiempo ya asciende á un millon de pesetas más lo que ha ingresado en España por este concepto.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Los Arcos ¿ha pedido la palabra sobre este incidente?

El Sr. **LOS ARCOS**: Para recoger una alusion que ha tenido la bondad de hacerme el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Realmente el asunto carece de importancia, y no me hubiera levantado á usar de la palabra, á no ser por el temor de que lo tomara á descortesía el Sr. Ministro de Estado.

En el dia de ayer, aun cuando algo dije muy á la ligera respecto del incidente que en dias anteriores se habia suscitado aquí, no me levanté á tratar de lo que S. S. habia contestado, sino á indicar que sin duda no habia resultado suficiente la protesta hecha por S. S., cuando el Sr. Ministro de la Guerra habia creído necesario protestar de nuevo. Yo no miro jamás lo que ponen en el *Diario*: tengo esa mala costumbre; pero respondo de cuál es mi deseo y mi pensamiento. Yo indiqué que la protesta hecha por el señor Ministro de Estado no sería suficiente, cuando el Sr. Ministro de la Guerra se habia considerado en el deber de venir aquí á exigir otra con mayor energía.

Tambien dije algo respecto de cierta sustitucion de palabras, indicando que la habia propuesto el señor Ministro de Estado, y S. S. dice que la indicó en términos condicionales. (*El Sr. Ministro de Estado*: Aquí está, en el *Diario*.) Lo creo; pero permítame su señoría que le diga que no es tampoco, en mi concepto, muy conveniente que un Ministro, tratándose de una dignísima autoridad, pueda suponer, siquiera sea en términos hipotéticos, que dicta disposiciones crueles.

Respecto de esto no tengo más que decir; pero antes de sentarme he de manifestar al Sr. Ministro de Estado que no extrañe la ausencia de este sitio del Sr. Garrido Estrada, porque desgraciadamente el señor Garrido Estrada está enfermo. Si así no fuera, tendria muchísimo gusto en venir aquí á contender con S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): No he dado, como sabe el Sr. Los Arcos, una importancia capital á este asunto; pero habiendo tenido que levantarme para este objeto, justo era que estando presente S. S., me hiciera cargo de la indicacion que expuso en el dia de ayer.

Era natural que el Sr. Ministro de la Guerra, con mayor conocimiento de causa que yo en este asunto, diera explicaciones y las pidiera á los que eso habian dicho. Yo manifesté, respecto de una de las palabras que aquí se pronunciaron, que eso no podia ser, que podria calificarse mejor de otra manera, y que habia que tener presente que, á mi parecer, era peor dejar á los enfermos en la calle que colocarlos donde no estuvieran cómodamente albergados. Me parece que en esto no habia ningun ataque á la personalidad á que S. S. podia referirse.

No me he quejado tampoco de que no esté presente el Sr. Garrido Estrada; he hecho constar que he venido repetidas veces, y que sé que el Sr. Garrido Estrada no ha podido concurrir en los mismos dias que yo. Me importaba hacer constar que no falto á las consideraciones que debo á los Sres. Diputados, y que he venido en el dia de hoy exclusivamente para contestar al Sr. Garrido Estrada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Voy á hacer una pregunta que hace dias pensaba dirigir al Sr. Ministro de Ultramar; pero he esperado á que S. S. se encontrase en el banco azul, para que tuviera la bondad de contestarla.

La prensa de estos dias se ha ocupado de rumores relativos al relevo del capitan general de Filipinas, Sr. Weyler; y como estos rumores suponian que el Gobierno no estaba satisfecho de aquella dignísima autoridad, que en todos cuantos puestos desempeña demuestra su celo, su inteligencia y sus excepcionales dotes de mando, no permitiendo nada que no esté dentro de la ley, he creido necesario preguntar al señor Ministro de Ultramar si esos rumores tienen algun fundamento, y si el Gobierno está satisfecho de los servicios del general Weyler, porque una tan alta autoridad necesita rodearse de todos los prestigios para el desempeño de sus importantísimas funciones, y no es conveniente que noticias como las circuladas quedaran sin la debida rectificacion por parte del Gobierno de S. M.

El general Weyler, he dicho y repito que en todos los cargos que ha desempeñado hubo de demostrar gran celo y extraordinaria inteligencia; Diputados por Baleares y por Canarias tienen asiento en esta Cámara, y podrán decir de qué manera desempeñó el mando superior en unas y otras islas. Estos antecedentes, unidos á la brillante historia del general Weyler y á sus acertadas medidas al frente de la Direccion de Administracion y Sanidad militar, justifican la confianza que mereció al Gobierno el general Weyler cuando le designó para el elevado cargo que hoy sirve en Filipinas. Urge, pues, que el Gobierno declare el concepto en que tiene al señor general Weyler, para convencer á los que propalan ciertas especies de que las medidas adoptadas hasta ahora por el Sr. Weyler en las islas Filipinas, medidas que indudablemente podrán no haber sentado bien á determinados elementos, no muy afectos por cierto á España, el Gobierno las aprueba y no tiene queja de aquella autoridad, que está demostrando en Manila el mismo celo é inteligencia que en otros puestos habia revelado.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar se sirva decir á la Cámara si está ó no el Gobierno plenamente satisfecho de la conducta del general Weyler, y si ha pensado en relevarle del importante cargo que desempeña.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Son muy pocas las palabras que necesito pronunciar para contestar á mi amigo el Sr. Díaz Moreu.

Poco tiempo hace que estoy al frente de este departamento, y cortas han de ser, por tanto, las relaciones oficiales que he tenido con el general Weyler, por más que ya las tenía particulares y le conocia antes de que fuera designado para el cargo que hoy ejerce; pero en esas poquísimas relaciones oficiales, puedo asegurar que no ha habido el menor motivo de disgusto, ni el más ligero rozamiento entre aquel dignísimo representante del Gobierno en el Archipiélago Filipino y el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, ni han tenido absolutamente ningun fundamento los rumores de que el Gobierno pensara en relevarle. El Gobierno y el Ministro de Ultramar están satisfechos de la manera como ejerce sus funciones el dignísimo general Weyler, y los rumores de la prensa, á que se ha referido el Sr. Díaz Moreu, carecen absolutamente de fundamento; de suerte que en esta parte puede estar S. S. satisfecho.

En cuanto á que á ciertos elementos no les hayan gustado las disposiciones del general Weyler, solo debo decir que no hay nadie que pueda contentar á todos. Pero sin negar yo que allí haya algunos elementos desafectos á la integridad de la Patria, sabido es que tienen en aquel Archipiélago escasísima importancia, y que no son siquiera para tenidos en cuenta. Es todo lo que tenía que decir.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las declaraciones que acaba de hacer, y que á mí indudablemente me satisfacen, porque prueban que S. S. no es hombre que se haga eco de rumores, cuando estos rumores carecen de fundamento.

Tiene razon el Sr. Ministro de Ultramar: hay pocos, muy pocos elementos en Filipinas desafectos á España; pero esos pocos elementos han de procurar siempre impedir que ciertas medidas, encaminadas al mayor prestigio de España, tomadas por el general Weyler, tengan debido cumplimiento; y en este sentido han de procurar pretextos y ocasiones para ciertos rumores de que, por fortuna, el Gobierno de S. M. sabe prescindir, satisfecho como lo está de los servicios del dignísimo capitan general de Filipinas, para cuya designacion tuvo el Gobierno en cuenta las especiales condiciones y aptitudes del pundonoroso y valiente militar señor general Weyler.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pocas palabras voy á añadir, aprovechando esta ocasion para subsanar una omision en que he incurrido al contestar á mi amigo el Sr. Díaz Moreu.

No hace mucho que se habló en la prensa de que el dignísimo gobernador de Filipinas habia hecho una expedicion á la isla de Negros. Cuando de este asunto se habló en esta ó en la otra Cámara, el Ministro de Ultramar no tenía noticias oficiales; despues las ha recibido, y resulta que en aquella expedicion, mejor dicho en aquel viaje, el señor gobernador superior del Archipiélago no habia hecho más que cumplir con el deber que tiene la primera autoridad, girando una visita á las provincias. Por lo demás, las medidas que se habian tomado en la isla de Negros ya habian tenido lugar antes del viaje del Sr. Weyler, toda vez que las tropas, mandadas por un dignísimo coronel, habian rechazado y batido á los bandoleros ó salteadores que allí habia, teniendo luego lugar el viaje del general Weyler, que solo fué, como he dicho, una de tantas visitas como suelen hacer á las provincias los encargados del mando superior en aquellos territorios.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: No tengo personalmente para qué intervenir en este asunto; pero como aquí se recogen con tanta facilidad las alusiones cuando se trata de censuras, paréceme que debemos hacer otro tanto cuando han de contestarse en sentido favorable, puesto que mi silencio podria interpretarse, contra mi sentir y mi deseo, como contradiccion á las palabras del Sr. Díaz Moreu.

Como Diputado por Canarias, ya que ninguno otro se encuentra presente, debo manifestar que el comportamiento allí del señor general Weyler fué correcto y severo, y su administracion tan digna y celosa, que ha dejado en aquellas islas gratos recuerdos á su gratitud y consideracion.

Debo añadir, para que mi testimonio sea más eficaz y tenga toda su verdadera significacion, que mientras el general Weyler mandó en Canarias, no hube de pisar el palacio de la Capitanía general, ni en Madrid he tenido trato particular alguno con dicho señor general. Pero, puesto que el Sr. Díaz Moreu queria que por una declaracion del Gobierno quedase aquella autoridad con todo aquel prestigio que es necesario para su actual mando en aquellas apartadas regiones, yo he debido tambien corresponder á la alusion que se ha servido dirigirme, haciendo estas declaraciones, que en algun modo pueden conducir á abrillantar ese prestigio, que por otra parte yo confío, dadas las dotes del general Wéyler, su ilustracion y actividad, que habrá de conservar, y aun aumentar, en el Gobierno general de Filipinas.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **PONS**: Yo siento, Sres. Diputados, verme en la precision de intervenir en el incidente que acaba de iniciar mi distinguido y querido amigo particular Sr. Díaz Moreu. Pero como quiera que en dias pasados tuve la honra de dirigirme al Sr. Ministro de Ultramar dándole cuenta de grandes abusos cometidos en la administracion de las islas Filipinas, debo hacer constar, aunque sin ánimo de prolongar este incidente, que insisto en todo lo que tuve la honra de denunciar entonces; que creo que me quedé corto; que todavía he de denunciar muchísimos abusos que ahora me reservo para cuando se presente la ocasion y pueda iniciar un importantísimo debate sobre todo lo que está ocurriendo en Filipinas, si bien salvo por el momento la responsabilidad que puedan tener aquellas dignísimas autoridades en los abusos que tuve la honra de denunciar y en los que me propongo denunciar en su dia. Por de pronto, suplico á la Cámara y al país que suspenda todo juicio acerca de lo que está ocurriendo en la administracion de las islas Filipinas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Paréceme á mí que el incidente va á concluir con las pocas palabras que tengo que pronunciar molestando nuevamente la atencion de la Cámara.

Fijemos bien la cuestion. El Sr. Díaz Moreu tuvo á bien, porque así lo creyó conveniente, ó por cumplir un deber de amistad, ó por interés en todo lo que al país importa grandemente, dirigir unas preguntas al Gobierno de S. M. y al Ministro de Ultramar, como el individuo más directamente relacionado con las dignísimas autoridades del Archipiélago Filipino.

Yo dí la contestacion que creí conveniente, y que estaba ajustada á la verdad. El Sr. Dominguez Alfonso se ha creido en el caso de recoger una alusion, y aunque, á mi juicio, no le habia sido dirigida personalmente, comprendo que S. S. lo haya hecho movido por un sentimiento de delicadeza. Mi amigo particular el Sr. Pons entiende que puesto que él habia denunciado, y si no denunciado, manifestado aquí los rumores de algo que pasaba en Filipinas, y creyendo de su deber y de su patriotismo ponerlo en conocimiento del Gobierno, estaba en el caso de insistir sobre el mismo particular. El Sr. Pons estaba en su derecho, debiendo yo hacer constar que de las palabras de S. S. no se desprende que S. S. haya tenido intencion de dirigir cargo alguno á aquella digna autoridad. Realmente, S. S. no se ha propuesto dirigirle cargos ni alabanzas; S. S. no desea otra cosa sino saber lo que hay de verdad en estos rumores, y que la responsabilidad caiga sobre quien la tenga, y por eso insiste en que el Ministro de Ultramar se entere de lo que haya. Esto es perfectamente inútil, por una razon de alguna fuerza que voy á dar á mi amigo el señor Pons. No se pedirán esos informes ni esos documentos, por una razon sencilla: porque ya se han pedido.

Al dia siguiente de haber tenido S. S. la bondad de hacerme algunas preguntas, me dirigí á la dignísima autoridad del Archipiélago Filipino para que se enterase de lo que hubiera y dejara las cosas en su lugar.

Me parece que estas palabras satisfarán á los señores Diputados que han intervenido en este incidente, convenciéndoles de que no hay motivo alguno para continuarle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRATE**: En la legislatura pasada hube de pedir al Sr. Ministro de Ultramar que se sirviera remitir al Congreso el expediente relativo á la contratacion del servicio postal interinsular de Filipinas. Era á la sazon Ministro de Ultramar el Sr. Balaguer, quien en la sesion del 22 de Febrero tuvo á bien decir que estaba el expediente á mi disposicion, pero que no estaba terminado, puesto que se habia remitido el pliego de condiciones á Manila, y era preciso que de allí volviera para recibir la aprobacion definitiva de parte del Ministerio de Ultramar.

Como en principio soy yo opuesto á pedir y á retener aquí expedientes que estén en curso, hube de decir al Sr. Balaguer que, estimando su ofrecimiento, no insistia en que viniera; pero teniendo á la vez en cuenta la índole del asunto, le pedí que lo trajera antes de resolverle definitivamente. El Sr. Balaguer dijo que por consideracion á la Cámara, y tuvo la bondad de añadir que por consideracion á mí, ofrecia traerlo antes de resolverlo definitivamente.

Se cerraron las Córtes; sospeché que el expediente se habia resuelto cerradas las Córtes, hasta que por una rara casualidad me enteré de que el servicio estaba en marcha y el contrato aprobado. Luego he visto que el contrato se ha aprobado el 6 de Julio, y como las Córtes se cerraron el 4, resulta que se dictó resolucion definitiva en ese asunto inmediatamente despues de cerradas las Córtes, teniendo yo el sentimiento de que el Sr. Ministro de Ultramar no cumpliese lo que habia ofrecido.

Hace pocos dias pedí al actual Sr. Ministro de Ultramar que remitiera los dos expedientes á que entonces me referia: uno relativo al servicio postal interinsular, y otro referente al de las Carolinas y Marianas. El Sr. Ministro de Ultramar tuvo la bondad de remitir los dos, el que se referia al servicio inter-

insular, que estaba terminado, y el referente á las Carolinas y Marianas, que estaba en curso. Yo me apresuré á ver este segundo, é hice que fuera devuelto al Ministerio, para no perturbar la accion de la Administracion, á reserva de pedirlo en su dia, si así lo estimara conveniente.

He examinado con toda detencion el otro, sin dejar por leer ni un solo documento, y en vista de él, y estimando que es grave lo que de ese expediente resulta, me veo obligado á anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Ultramar.

Claro está que esta interpelacion, en primer término, aunque por razon de legalidad yo la dirija, la encamine ó la haga al actual Sr. Ministro de Ultramar, quien habrá de contestarla es el anterior, ya que por fortuna tiene un asiento en estos bancos.

Si no pasara de ahí el alcance de la interpelacion, no habria menester el actual Sr. Ministro de Ultramar de enterarse del expediente; pero como en esa interpelacion habrá una segunda parte, encaminada á averiguar si el actual Sr. Ministro de Ultramar (y no hablo del Gobierno porque no hay ningun acuerdo del Gobierno en ese expediente) estima que ese contrato es válido, ó si, por el contrario, es nulo, ó procede por lo menos acordar eso, claro está que para contestar á esa segunda parte de la interpelacion necesita S. S. conocer el expediente.

Y como yo por mi parte declaro que ya he tomado suficiente instruccion del mismo, y que no hay ningun inconveniente en que se retire de la Secretaría del Congreso y vuelva al Ministerio de Ultramar, espero que S. S. tenga la bondad, en el término que sea más breve posible, dadas las múltiples ocupaciones que sobre S. S. pesan, cuando se haya enterado del mismo, tenga la bondad, digo, de señalar un dia para esa interpelacion. Porque de otro modo podria resultar que, por un espíritu mal entendido de compañerismo, por eso que se llama compromisos de partido, si yo de improviso interpelase á S. S., S. S. me respondiera diciendo que aceptaba desde luego la responsabilidad de ese expediente, y yo quiero que si su señoría acepta esa responsabilidad, sea á sabiendas, despues de estudiarle con toda la detencion que ese expediente exige, y por lo cual llamo tambien la atencion de la Cámara sobre él. Sin embargo, he de hacer un ruego á S. S. Ese expediente lo he visto; pero sospecho que hay en el Ministerio de Ultramar algun antecedente más, expediente ó documento. Por de pronto, agradeceria mucho á S. S. que remitiera al Congreso una copia, y mejor sería el original, de la minuta de un telegrama remitido el dia 18 de Julio de 1885 por el Ministerio de Ultramar al gobernador general de Filipinas sobre ese expediente. Y como la fecha de ese telegrama es anterior al expediente que obra en Secretaría, y es posible que existan otros documentos que no hayan venido, yo suplico á S. S. que remita todos los que haya.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Tres partes tiene el ruego, pregunta, excitacion ó lo que quiera que sea, que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Azcárate, mi particular amigo.

De la primera parte, que se refiere á la resolucion de ese expediente en tiempo en que yo no ocupaba este banco, no tengo por qué tratar, pues que S. S. no se refiere sino á una cuestion que se ha resuelto; y digo que no tengo que tratar de ella, porque claro está que sin discutir primero los fundamentos ó motivos, los aciertos ó desaciertos de mi digno antecesor, acepto la parte de responsabilidad que corresponde á los que perteneciendo á un mismo partido ocupan este banco, y afirmo que si ha habido error, seguramente no ha habido nada que indique falta de deseo de acierto ni falta de patriotismo. Esto sentado, el Sr. Azcárate me daba las gracias por haber enviado aquí el expediente, lo cual no es debido á bondad mia, sino simplemente al deber, y claro está que si no fuera mi deber, sería un deseo de complacer al Sr. Azcárate, y el Ministro de Ultramar, tanto como Manuel Becerra, haria lo que estuviera de su parte para complacerle.

Han venido aquí los expedientes; S. S. se ha enterado de ellos, y con la elevacion de miras que le distingue, ha dicho que una vez enterado, los devolvia á fin de que siguieran su curso y no se detuvieran las funciones de la Administracion.

Ha anunciado al mismo tiempo una interpelacion sobre el particular; y aunque es costumbre del Ministro de Ultramar aceptarlas en el acto, S. S. me ha dado una razon que aprecio como debo, que hace honor á S. S. y que realmente requiere un estudio de mi parte. El Ministro de Ultramar tiene ideas generales de ese expediente; pero de ese, como de tantos otros, no es posible que esté enterado á fondo.

El Sr. Azcárate dice que una parte de su interpelacion será averiguar la opinion del Ministro, no por lo que se hizo entonces, sino dado el estado actual de la cuestion, por si puede sostenerse lo resuelto ó hay que tomar alguna providencia. Para esto, claro está que no tiene el Ministro de Ultramar otro remedio más que estudiar el expediente y tomarse el tiempo necesario para estudiarlo, dados los quehaceres que este puesto lleva consigo. Sobre este punto puedo decir al Sr. Azcárate que lo estudiaré tan pronto como me sea posible, y no dependerá de mí el aplazamiento de la interpelacion de S. S., sino el tiempo puramente indispensable para el estudio de que se trata; sin que pueda decir por esto que sea un plazo fijo y determinado, porque S. S. tiene demasiado entendimiento para no comprender que es difícil á un Ministro decir cuándo ha de tener tiempo para hacer ese estudio.

La otra parte, si no he entendido mal á S. S., es que se le envíe aquí la minuta de un telegrama de fecha de Junio de 1885, segun me parece que ha dicho, y todos los demás documentos que sobre este asunto haya en el Ministerio.

El Ministro no sabe en este momento que existan más documentos relativos á ese asunto, ni si son de órden reservado ó público. Se enterará, y tenga S. S. la seguridad más absoluta y más completa de que todos los documentos que existan relativamente á este asunto, y que no sean de aquellos que la prudencia de un Gobierno obliga á tener reservados, los mandará para que S. S. los conozca y los estudie, como S. S. acostumbra á estudiar toda clase de asuntos. Es cuanto tiene que manifestar en este momento el Ministro de Ultramar.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Es evidente que, en cuanto á

lo hecho, ninguna responsabilidad puede alcanzar al actual Sr. Ministro de Ultramar. Por esto he comenzado por deslindar perfectamente la responsabilidad respecto de lo pasado y la responsabilidad respecto de lo porvenir. En cuanto á este punto, sentiria que S. S. formara un juicio equivocado de la cuestion, dando demasiada importancia á la consideracion del compañerismo y de los vínculos que le puedan unir con su antecesor por pertenecer á un mismo partido. Su señoría debe tener en cuenta que no se trata tanto de aciertos ó desaciertos como de cosas legales ó ilegales, y éstas con gravísimo daño de los intereses públicos.

Por lo que hace á lo porvenir, mi interpelacion en este punto no se referirá á lo que hay que hacer en la marcha normal de los sucesos, sino á si el Ministro de Ultramar estima que procede por lo ménos declarar la nulidad de ese contrato. Esta es la trascendencia que va á tener mi interpelacion.

Realmente, yo he pedido la minuta de ese telegrama, porque por un accidente le he visto citado en el expediente, y como es anterior á todo lo demás, es posible que haya otros documentos que se encuentren en igual caso. Tengo la confianza de que S. S. lo remitirá todo, porque por su índole no puede haber nada reservado. Se trata de un contrato, y claro es que no siendo un negocio de Estado, confío en que vendrán esos documentos, como todos los demás.

Por último, agradezco al Sr. Ministro de Ultramar la bondad con que me ha contestado, y confío en que no ha de tomarse para el estudio del expediente más tiempo del necesario.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir muy pocas.

Tenga S. S. la seguridad de que al hacer la reserva que corresponde á todo Gobierno si ha de cumplir con las prescripciones legales, diciendo que todo lo que no fuera reservado vendria aquí, no era que yo me preparara una excusa para luego; exponia la teoría que en general todo Gobierno ha de sostener. Por lo demás, yo opino, como S. S., que es muy difícil que haya en ese asunto nada que sea reservado. Aquí vendrá todo lo que haya, y tenga S. S. la seguridad completa de que no será burlado en su confianza.

Ha dicho mi particular amigo el Sr. Azcárate que esta no era cuestion de acierto ó desacierto, sino de legalidad ó no legalidad, sin duda porque yo habia usado las palabras acierto y desacierto. Como creo que no tendria objeto, ni valdria la pena, sostener una polémica sobre estas palabras, polémica en que ganaria yo mucho, porque me ilustraria S. S., solo he de decir sobre esto, de pasada, lo siguiente: como quiero que un Ministro, ó un funcionario cualquiera, ó el Gobierno entero, no pueden ni deben hacer nada contra la ley, si, por ejemplo, resultara que mi digno antecesor habia hecho algo ilegal, habria estado desacertado; luego si habia estado desacertado, podia acertar, porque la idea positiva y la negativa van siempre enlazadas, y lleva la una consigo la otra. Sostengo, pues, que acto legal ó acto ilegal serian acierto ó desacierto; pero de ninguna manera falta de estudio, y menos intencion de no acertar de mi digno antecesor.

En cuanto á que S. S. espera que yo estudiaré pronto el expediente, yo empecé por decir cuál es mi costumbre, que consiste en aceptar en el acto las interpelaciones en que no se piden datos. Tenga S. S. la seguridad de que esto no es excusa en el Ministro de Ultramar; además de la razon de su deber y de lo que se debe á sí mismo, tiene la de que siempre desea debatir con S. S., porque debatir con personas de su entendimiento es siempre ganar mucho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Perojo tiene la palabra.

El Sr. **PEROJO**: Pedí la palabra, Sres. Diputados, al principio de la sesion, con el objeto de que se me reservara para cuando estuviera presente el Sr. Ministro de la Guerra; y aun cuando todavía no ha venido al Congreso, como quiera que lo que tengo que decir puede ser contestado, si no tan inmediata y directamente como lo hubiera sido por el Sr. Ministro de la Guerra, al menos de una manera clara y terminante, por los Sres. Ministros que se hallan en el banco del Gobierno, voy á permitirme el honor de dirigir un ruego respetuoso, respetuosísimo, al Gobierno de S. M. ¿Sabe el Gobierno de S. M. si ha presentado su dimision el capitan general de Castilla la Nueva? ¿Sabe el Gobierno si al presentarla la acompañó de una carta ó de un documento donde indica los motivos que le obligaban á hacer tal dimision? ¿Sabe el Gobierno si por acaso en esa carta ó documento, ó tal vez en el propio texto de la dimision, indicaba ya el capitan general de Castilla la Nueva que la presentaba con objeto de dirimir asuntos personales y delicadísimos que solo él podia resolver? ¿Tiene el Gobierno conocimiento, y motivo hay para que lo tenga, de las numerosas y detalladas noticias que han circulado en la prensa de la mañana, y no solo en los periódicos de oposicion, sino tambien en los que podemos llamar oficiosos, en cuyas noticias se habla muy minuciosamente del propósito del capitan general de Castilla la Nueva, y de los motivos por que va á presentar su dimision? ¿Ha llegado á su conocimiento, como los referidos periódicos indican, y como aquí unos más y otros menos, todos sabemos, que el capitan general de Castilla la Nueva ha dado algunos pasos, nombrando representantes ó padrinos, ó no sé cómo llamarlos, porque dentro de este recinto eso no tiene propia y adecuada calificacion, para que ventilen ese asunto personal? ¿Sabe el Gobierno de S. M. si esos pasos que, repito, toda la prensa publica y todos nosotros conocemos, ha podido darlos el capitan general de Madrid siendo capitan general de Madrid? A esto limito mis preguntas, y conforme sea la contestacion que tenga la bondad de darme el Gobierno, me extenderé en la rectificacion y concretaré en qué consiste mi ruego y mi deseo en punto tan esencial y que tanto interesa á todos los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Para contestar con dos al Sr. Perojo, diciéndole que el Gobierno de S. M. no sabe nada de cuanto ha preguntado S. S.; no tiene conocimiento ninguno de nada de lo que al capitan general de Madrid ha

atribuído el Sr. Perojo. El capitan general de Madrid es un funcionario público que cumple rigurosamente con sus deberes, y entiendo yo que no ha de haber faltado á ellos, ni en el sentido que ha dicho el señor Perojo, ni en el sentido en que hablan los periódicos, ni en ningun otro sentido. Es lo único que puedo contestar al Sr. Perojo.

El Sr. **PEROJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **PEROJO**: Me satisfacen bastante las palabras bondadosas con que se ha servido contestarme el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Abundo desde luego en las opiniones de S. S., y excusado era decirlo, siendo yo tan adicto Diputado ministerial; pero por lo mismo que abundo en sus opiniones, por lo mismo que reconozco los deberes de los Diputados ministeriales, suplico al Gobierno de S. M. que, si no tiene inconveniente, extienda sus explicaciones de manera que no pueda cabernos á ninguno la menor duda de que si el capitan general de Madrid ha dado ciertos pasos, incompatibles de todo punto con la funcion delicadísima que representa, le pondrá el debido correctivo. Porque yo que respeto mucho, no solo los deberes que imponen las leyes de la cortesía y de la consideracion que se exigen en el seno de los partidos, y más aún en el Parlamento, á la verdad, soy muy poco dado á eso que se llaman ficciones y convenciones de ningun género. A mí me consta de modo evidente, y lo digo bajo mi absoluta y exclusiva responsabilidad personal, que el señor capitan general de Madrid ha dado ciertos pasos, incompatibles absolutamente con el cargo y representacion que tiene; y como al mismo tiempo esto parece coincidir con algunas indicaciones y pasos dados de su parte cerca del Sr. Ministro de la Guerra, segun afirma la prensa, y de los que acaso no tenga conocimiento el Gobierno de S. M., yo llamo la atencion del Gobierno para que imponga el inmediato correctivo á un hecho tan grave é inaudito; porque sin considerar que el alcance y trascendencia del paso dado por el capitan general de Madrid, por lo que se refiere á la libérrima iniciativa que tiene todo Diputado para significar sus opiniones segun el dictado de su conciencia, pudiendo acertar ó no, pero impulsado por móviles dignos, sin entrar en este punto, yo por mi cuenta declaro que existen ciertos hechos, que á mí me constan algunos de los que la prensa ha denunciado con una claridad y minuciosidad que á nadie puede ocultarse, y como yo no quiero vivir de convenciones ni de ficciones, y puesto que este hecho parece resultar cierto, espero del Gobierno que, si así resulta, aplique el necesario y justo correctivo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Gobierno se enterará de lo que haya podido hacer el capitan general de Madrid. Si lo que haya hecho el capitan general estuviese fuera de su deber y envolviera alguna falta á las leyes, le pondrá el debido correctivo; pero yo repito que no tengo noticia ninguna de que el capitan general haya faltado á ningun deber, ni como capitan general de Madrid, ni como teniente general del ejército. De cualquier modo, habré de hacerme cargo de la excitacion del Sr. Perojo, y si el capitan general de Madrid, como cualquier otro funcionario, ha faltado á sus deberes, que no lo creo, el Gobierno cumplirá con el suyo. No tengo más que decir.

El Sr. **PEROJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La discrecion de S. S., que es mucha, le servirá de freno seguramente para cortar todo lo posible el incidente que se ha servido iniciar, y que estima la Mesa que no puede tener aquí mayores desarrollos. Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **PEROJO**: Yo acepto reverente las indicaciones que hace la Mesa; pero creo que no puede quejarse de desarrollo ninguno de este incidente, porque pudiéndoselo yo dar reglamentario y pudiendo disponer de otros medios, consta á S. S. que no haga uso de ellos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Es una prevencion que hace la Mesa á S. S., y que S. S. estimará en lo que vale.

El Sr. **PEROJO**: La estimo en mucho. Conste que no he hecho una denuncia de que el capitan general de Madrid haya faltado á sus deberes en las funciones de capitan general de Madrid; yo lo que he dicho, y me congratulo en repetirlo, porque arrostro siempre las consecuencias y responsabilidad de las palabras que meditadamente pronuncio...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Su señoría está mantenido por la Mesa en su derecho estrictamente reglamentario.

El Sr. **PEROJO**: Ni apelo yo á otro; y muchas gracias, Sr. Presidente. Digo que lo que he hecho es denunciar ciertos actos incompatibles absolutamente con el cargo que se desempeña. Esta es la primera parte de la cuestion, y no entro en la segunda, porque mientras esta primera no esté resuelta, es ocioso de todo punto entrar en la otra parte, que será cuando me parezca llegado el momento. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Queda terminado este incidente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Continúa el debate del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887;* Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de*

idem; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril*: Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*: Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 8, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*: Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *número 38, sesion del 29 de idem*; Diario *número 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem*; Diario *número 43, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 44, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 48, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 49, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 13 de idem*.)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Lopez Dominguez al art. 12.

El Sr. Laserna tiene la palabra.

El Sr. **LASERNA**: Señor Presidente, yo habia pedido la palabra en la tarde de ayer al oir á mi amigo particular el Sr. Sanchez Bedoya hacer ciertas afirmaciones respecto de hechos pasados; pero con el fin de no prolongar el debate, y como tendré ocasion de recoger algunas de las manifestaciones que S. S. hiciera, y alguno de los cargos que con aquella ocasion nos dirigia, si á la Mesa le parece, yo tendria mucho gusto en renunciar por ahora el uso de la palabra, pudiendo hablar el Sr. Cassola, que la tiene solicitada para contestar al Sr. Sanchez Bedoya.

El Sr. **VICEPRESIDENNE** (Duque de Almodóvar del Rio): Cumpliendo la Mesa los deseos de S. S., da la palabra al Sr. Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, por no molestar repetidas veces la atencion del Congreso, y porque además no dejo de sentir algun cansancio por la prolongacion de este debate, en que intervengo con tanta frecuencia, voy á hacerme cargo esta tarde de algunas de las alusiones de que ayer fuí objeto por parte del Sr. Sanchez Bedoya; porque dada la importancia de las negaciones que hizo S. S., conviene á la claridad del debate que yo explique esta tarde á los Sres. Diputados los errores en que S. S. incurrió, dejando para otra ocasion, despues que los demás oradores que han tomado parte en este debate, ó algunos por lo menos, rectifiquen, para hacerme cargo de sus observaciones y poder contestar en términos más breves y menos molestos para la Cámara.

El Sr. Sanchez Bedoya, y ya en alguna otra ocasion me parece que tuve el gusto de decirlo á S. S., olvida con frecuencia lo que se dice en esta Cámara en los debates de carácter general, y sobre todo, lo que dice el Diputado que en este momento tiene el honor de dirigiros la palabra, pues parece que solo se fija en lo que directa y personalmente se le replica á S. S. Y eso acontece en la ocasion presente.

De tal suerte olvida S. S. las afirmaciones que yo he tenido el honor de hacer en diferentes ocasiones ante el Congreso, así por lo que se refiere á los efectos económicos que podria causar una nueva organizacion del ejército dentro de los principios comprendidos en el proyecto de ley que tuve el honor de presentar á la Cámara, cuanto por las cifras que he tenido tambien necesidad de exponer á la consideracion de los Sres. Diputados, que yo esta tarde voy á ver si S. S., contendiendo directamente conmigo, me hace el honor, ó de reconocer la exactitud de los datos expuestos por mí, ó de rectificármelos de una manera clara y terminante.

Decia el Sr. Sanchez Bedoya, tomando el nombre del partido á que pertenece, que éste, ni en poco ni en mucho, ni de cerca ni de lejos, habia aceptado absolutamente nada de lo contenido en el proyecto de reformas militares anteriormente sometido á la Cámara, ni siquiera en la forma de transaccion á que yo aludí en los últimos dias.

Yo tengo que decir á S. S., que ó no ha estado bastante afortunado para expresar bien las opiniones del digno jefe del partido conservador, ó en efecto S. S. no está enterado. En el primer caso, supongo yo que se lo habrá de advertir quien tiene la responsabilidad de estas transacciones; y en el segundo, yo espero que S. S. procurará enterarse.

Decia S. S.: nosotros no hemos transigido con el servicio general obligatorio; y aquí entra una distincion que hacía S. S., y que despues de todo, no es más que una cuestion de palabras, porque S. S. afirmaba que con lo que habia transigido el partido conservador era con la instruccion general militar obligatoria. Pues ¿qué es lo que pasa en todos los países en donde está establecido el servicio militar general obligatorio? ¿No sabe S. S., de seguro lo sabe, que hay una clase de servicio que en casi todos los ejércitos está establecido con bastante uniformidad, que es sumamente parecido á lo que contenia el proyecto anterior, y que se distingue con el nombre de voluntariado de un año? Pues ¿qué hacen los voluntarios de un año en casi todos los países? Ingresan voluntariamente en el ejército antes que les toque la suerte de soldados; eligen, por lo general, el cuerpo donde han de prestar el servicio; reciben la instruccion en ese cuerpo, y en unos ejércitos, porque esto es cuestion meramente de los reglamentos, tienen la obligacion de vivir en el cuartel y de prestar en él todos los demás servicios interiores que prestan los soldados sorteados de su clase, sin perjuicio de redimir muchos de ellos por propia voluntad, si bien en otros ejércitos no tienen esa obligacion, pues se les consiente que vayan á pernoctar á sus casas, y dejan de hacer determinados servicios, que no afectan á su instruccion.

En suma, ¿qué quiere decir todo esto? Que á lo que se va en todas partes, que lo esencial en todos los ejércitos, es instruirlos y prepararlos para la guerra.

¿Cuál es el fin del servicio militar general obligatorio? ¿Es acaso elevar la cifra permanente de un ejército en tiempo de paz? No, porque para esto bastaria que dentro de los límites naturales, determinados por el número de mozos que hay en el país disponibles para empuñar las armas, anualmente el Go-

bierno pidiera un contingente igual á la citada cifra de hombres disponibles, sin hacer ninguna clase de distingos ni de redenciones, con lo cual claro es que aumentando los contingentes que anualmente ingresan en el ejército, al cabo de los tres ó cuatro años que durara el servicio activo quedaria aumentado el efectivo del ejército de paz, si rigiera préviamente el principio del servicio general obligatorio. No es, pues, el objetivo principal que se persigue con la declaratoria legal del servicio citado, el de aumentar los efectivos de paz. El objeto, repito, que se persigue con él, es instruir en una forma ó en otra á toda la juventud del país y prepararla para que tome parte en la guerra ofensiva ó defensiva en que pueda verse comprometida la Nacion.

Pues eso es precisamente lo que se perseguia tambien en el proyecto antiguo. Presentaba los voluntarios de un año como medio parecido y ya experimentado en otros países, y el partido conservador se oponia á este procedimiento por razones y argumentos que á mí no me convencian, pero que al fin estaban fundados en el temor de un cambio de costumbres, en alterar la tradicion y en la repugnancia que mostraban las familias, sobre todo las pertenecientes á la clase media y á las elevadas, de llevar sus hijos á los cuarteles y que en éstos hicieran esos servicios mecánicos, y á que estuvieran sometidos á toda hora al rigorismo del régimen militar. Pero el Sr. Sanchez Bedoya afirmaba que habia tan profundas diferencias entre uno y otro sistema, que los separaba un abismo. ¿Dónde está ese abismo? El Sr. Cánovas del Castillo accedia á lo de los voluntarios de un año, pero con la condicion de que no fueran á recibir la instruccion á los cuarteles con los demás soldados; y llegó á más, aunque el Sr. Sanchez Bedoya en su discurso de ayer parece que lo ignoraba: llegó á dar importancia al tiempo que debian estar sometidos esos jóvenes al aprendizaje de la instruccion.

Pues bien; la Comision, de acuerdo con el entonces Ministro de la Guerra, aceptó esta modificacion, porque no era sustancial para mis propósitos, y se acordó que los referidos voluntarios de un año quedarian subsistentes: no digo que produjera entusiasmo en el Sr. Cánovas; pero al fin, por espíritu de transaccion y por altos móviles de conciliacion y patriotismo, aceptó esa solucion. Quedaban, pues, los voluntarios de un año sin otras restricciones que las de no ir á recibir la instruccion á los regimientos ni á los cuarteles, sino que se crearian unos cuerpos ó establecimientos, como quiera que se llamasen, donde pudieran tener el aprendizaje militar esos jóvenes.

Como esto respondia al objetivo principal que me habia propuesto, no tuve necesidad de hacer grandes sacrificios para complacer á S. S., máxime cuando de complacerle se obtenia la ventaja siguiente: la de que el partido conservador, no haciendo de este asunto un punto importantísimo de debate, facilitaba la marcha de la discusion de aquel proyecto de ley.

Vea, pues, el Sr. Sanchez Bedoya cómo no andaba muy exacto en sus afirmaciones.

Decia tambien S. S., ocupándose del servicio militar obligatorio, que el partido conservador habia aceptado ese principio para tiempo de guerra y que así lo habia consignado en una ley. Pues á riesgo de repetir argumentos que aquí se han hecho, y por lo que el Sr. Sanchez Bedoya se sirvió ayer hacerme un cargo, tengo que manifestar á S. S., que cuando ese servicio no se organiza y se presta en tiempo de paz, es lo mismo ó poco menos que esté ó no esté consignado en la ley para tiempo de guerra; porque ¿va su señoría á llevar esos mozos á las campañas sin preparacion militar bastante? Yo tengo la seguridad de que, aun cuando solo fuera por un sentimiento de humanidad, ni S. S. lo propondria, ni lo haria ningun Gobierno. Una vez que la guerra estallara, S. S. podria llamar á esos jóvenes, instruirlos en una forma ó en otra, y cuando los creyera instruidos, entonces podria enviarlos á aumentar el efectivo de las fuerzas de campaña, pero antes no. ¿Y cuánto tiempo se tardaria en verificar esta instruccion? Yo no lo puedo afirmar en este momento, porque depende del método de enseñanza y de la aplicacion de los reclutas; pero de seguro que serian algunos meses.

Pues tardando esos meses, y dada la rapidez con que hoy se ventilan con las armas los conflictos entre las Naciones, probablemente no llegarian nunca á tomar parte en la guerra esos jóvenes de que se trata. De manera que, negado el principio del servicio militar obligatorio en tiempo de paz, es inútil que lo reconozcais para el tiempo de guerra, porque los individuos redimidos y sin instruccion no llegarán probablemente á prestar ese servicio de guerra.

Dice S. S., y en efecto tiene razon, que por la intervencion del digno jefe del partido conservador se salvó el principio de la escala cerrada. Yo no digo que en absoluto fuera por su intervencion; pero es indudable que ejerció influencia en el ánimo de la Comision y del Gobierno su empeño de conservar dicho método de ascensos, aunque quizá tampoco satisficiera del todo á S. S.

Pero ¿á cambio de qué se aceptaba la escala cerrada? A cambio de que desapareciera el dualismo, y me parece que S. S. desconocia tambien esto. ¿Quiere S. S. la prueba? Se la voy á dar.

Se pensó entonces qué podria haber que sustituyera el dualismo en tiempo de guerra para recompensar los grandes servicios que prestaran los oficiales de determinados cuerpos, y el Sr. Cánovas del Castillo, mejorando en este sentido lo que ya decia el proyecto de ley respecto de cruces pensionadas, dijo: pues no hay nada más que dar á estas cruces pensionadas cierto carácter y los mismos beneficios que podrian tener los empleos personales; y entonces se acordaron las pensiones que conocen los Sres. Diputados, extendiendo sus efectos hasta para los derechos pasivos, hasta orfandades y viudedades, sin más limitacion que la de que estas pensiones no excedieran de la diferencia de sueldo correspondiente al empleo personal de coronel. Si no hubiéramos acordado la desaparicion del dualismo, ¿qué interés tenía el Sr. Cánovas ni nadie en dar á esas cruces dicho carácter? Vea S. S. cómo en este punto transigió la Comision y el Sr. Cánovas del Castillo, á cambio de la desaparicion del dualismo; y yo siento que el señor Sanchez Bedoya, presentándonos ayer como derrotados en toda la línea, viniera á decir que el partido conservador solo habia accedido en dos puntos del anterior proyecto y que en todos los demás conservaba absoluta libertad de accion. Hasta ahora vamos examinando dos; pero aceptó algunos más, como probaré á S. S. si lo desea.

Division territorial. ¿Es que S. S. se oponia, ni se opuso jamás el Sr. Cánovas á la division territorial? (*El Sr. Sanchez Bedoya*: No se ha pactado.) Pues so-

bre lo que se está conforme no hay necesidad de pactar. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Hay completa libertad para combatirlo.) Pero en la ley constitutiva vigente, hecha por el partido conservador, ¿no se sienta de una manera clara y explícita que hasta que no se haga una nueva division territorial subsistirá la actual?

Luego claro está que ya entonces se preveía la necesidad de hacer una nueva division territorial. En este punto, créalo S. S., y sobre todo desde que la Comision, variando algo la redaccion del primitivo proyecto, se abstuvo de consignar el número de regiones en que habria de dividirse España, ya no cabe discusion; dentro del principio se hubiera podido examinar y debatir el número de las regiones; pero desde que la Comision, muy cuerdamente, dejó á la iniciativa del Gobierno la determinacion de ese número, desaparecia el único motivo de diferencias y de discusion que aquí pudiera haber, porque en el principio todos estábamos conformes.

Me parece demasiado preocupado S. S. por esas perturbaciones que á su juicio produciria una nueva organizacion del ejército, suponiendo que las dificultades que traeria consigo podrian alcanzar á todos los ámbitos de España y afectarian á todas las clases sociales; así es que S. S. tenía gran empeño en hacer constar que la minoría conservadora estaba dispuesta á perfeccionar en lo posible la actual organizacion militar, pero no á admitir una organizacion completamente nueva, ó bajo otras bases semejantes á las que rigen en la generalidad de los ejércitos. Pues yo digo á S. S. que sobre la actual organizacion no se puede fundar ninguna reforma provechosa, ó que será tan pequeña y tan limitada, que casi no merecerá el trabajo que nos tomemos en estudiarla.

A este propósito decia S. S.: ¿qué inconveniente hay para formar las plantillas ahora? Yo no he oído, añadia el Sr. Sanchez Bedoya, ningun argumento sólido para demostrar que no se pueden determinar ahora las plantillas de las diversas armas, cuerpos é institutos del ejército. Pues entonces, Sr. Sanchez Bedoya, S. S. no ha tenido la bondad de escucharnos, ni al Sr. Portuondo, ni á mí, ni á otros varios señores Diputados que de esta cuestion se han ocupado. Yo no niego, ni niegan los demás oradores en absoluto, que puedan hacerse las plantillas con el actual modo de ser el ejército, porque claro es que por defectuosa que sea su organizacion, necesita tener plantillas del personal, y la actual tambien las tiene; pero reconociendo esto, en seguida tengo que preguntar: ¿qué os proponeis? ¿Os proponeis venir á una organizacion más racional y conveniente, y os proponeis hacerlo en poco tiempo, como ha indicado el Gobierno y como ha indicado tambien la Comision? Pues dejad para esa nueva organizacion la formacion de las plantillas, y no las trastorneis ahora, sin base ni criterio fijo, para volverlas á modificar despues, siendo así que toda modificacion puede traer consigo lesion de intereses. La cosa es tan sencilla, que cualquiera, sin haber estudiado especialmente estas cuestiones militares, puede convencerse. Suponed, señores, que se acepta la actual organizacion, y por virtud de ella existe un número dado de jefes y oficiales en un cuerpo ó arma cualquiera: tantos coroneles, tantos tenientes coroneles, tantos comandantes, etc.; y suponed que inmediatamente despues, sin base racional ni rumbo fijo, os empeñais en alterar estas cifras, efecto de la nueva organizacion de jefes y oficiales y su proporcionalidad de clases. ¿Dejará de producirse perturbacion, si, por ejemplo, se disminuye el número de coroneles y tenientes coroneles y se aumentan subalternos? Como los coroneles y tenientes coroneles no pueden hacer el servicio de subalternos, si sobran, quedarán de reemplazo, y resultará que sobrarán jefes y faltarán subalternos; luego las escalas así creadas no responderán, y el servicio que compete á esta clase padecerá indudablemente. Pero á seguida se acuerda una nueva organizacion fundamental, que es lo urgente, y vuelta á producirse nuevos trastornos, quizá en el opuesto sentido del que acabo de indicar.

Me parece que con lo que he dicho basta para comprender las dificultades que en este órden de proceder se habian de producir.

Añadia S. S. que no consta de una manera evidente la exactitud de mis estadísticas, y sobre esto sí que no cabe discusion; el que no se conforme con los datos de S. S. ni con los mios, no tiene más que acudir á los escalafones, y de seguro acierta. A este propósito, y aparte del peligro que encontraba S. S. en traer aquí discusiones de esta clase, peligro que no he encontrado yo nunca, porque jamás ha habido peligro en discutir en las Cámaras los defectos orgánicos que tienen las corporaciones y los servicios públicos, aparte de esto, digo que en todo caso son datos que publican los periódicos y que cualquiera oficial curioso tiene medios de averiguar y comprobar. Afirmo, pues, que por lo que hace á las cifras por mí presentadas, poco ó nada habré de rectificar que altere sustancialmente mis observaciones.

Suponia el Sr. Sanchez Bedoya que la relacion de 2'41 que habia entre el número de jefes y oficiales de Infantería y el de coroneles de plantilla de la misma arma, nacia de que yo sumaba la cifra de oficiales en activo con el personal de la escala de reserva. Está S. S. en un error. Lo que yo sumaba y sumo, lo mismo en Infantería que en las demás armas y cuerpos, es el personal que está en Ultramar, puesto que pertenece á las dichas armas y cuerpos, por ellas asciende y en ellas tiene su porvenir.

Pues bien, Sr. Sanchez Bedoya, los datos que yo daba á la Cámara proceden de los escalafones del año 1887. No tuve tiempo de buscar otros, ni creí que fuera necesario discutir aquéllos; pero por complacer á S. S., y para ver hasta dónde podemos llegar á estar conformes en lo referente á los datos, he hecho exámen del escalafon último que se ha publicado, que es el de 1888, y segun éste, aparece que en la Península, más en Ultramar, existen en Infantería 8.542 jefes y oficiales; y hecha de nuevo la proporcion que S. S. me rectificaba, resulta que para cada 100 subalternos hay 2 coroneles y 66 céntimos. (*El Sr. Suarez Inclán*: Tres con dos décimas.) Perdone S. S.: dos con sesenta y seis. (*El Sr. Ochando*: A mí me salen tres con veinticinco.—*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Ruego á los señores Diputados que no hagan interrupciones.

El Sr. **CASSOLA**: Vamos á verlo; no tengo inconveniente en que rectifiquemos las cifras, porque despues de todo, lo que aquí se discute viene á ser una pequeña fraccion que no altera cuanto tengo expuesto.

Existen 22 coroneles en Ultramar y 200 en la Península; total, 222 coroneles en Infantería. (*El Sr. Suarez Inclán*: 230 de plantilla.) Es verdad; pero S. S. no tiene en cuenta que existen 4 de reemplazo y 2 supernumerarios que no forman parte de las plan-

tillas; no tomo en cuenta los que están de reemplazo ó de supernumerarios, como tampoco los tengo en cuenta al referirme á los Ingenieros, á los de Estado Mayor y á las demás armas, porque la carrera se hace más ó menos rápida, conforme al estado de las plantillas, y con las cifras estas debe hacerse la relacion. (*El Sr. Suarez Inclán*: Son plantillas anormales las de ciertos cuerpos del ejército.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Ruego á los señores Diputados que no interrumpan. Así no es posible el debate.

El Sr. **CASSOLA**: Quedamos, pues, en que las cifras que doy son exactas dentro de las plantillas existentes, que es lo que discuto; y resulta que los 222 coroneles están con los 8.542 oficiales en una relacion de 2'66. La otra tarde dije que esa relacion era de 2'41. Hay, pues, solamente una diferencia de unos cuantos céntimos.

Su señoría, procurando destruir los argumentos inexpugnables, pero fugaces, que segun dijo S. S. exponia yo en la Cámara con la lectura de esos datos, dijo que eso sucedia porque sobra mucha oficialidad en Infantería y falta en otros cuerpos.

Vamos á ver dónde sobra y dónde falta, y en qué clases sobran y en qué clases faltan. ¿Dónde sobra oficialidad en Infantería? Me parece que no dirá S. S. que sobra en los regimientos activos, porque éstos tienen, poco más ó menos, el mismo personal que en todas partes; y dado el servicio interior de cuartel que se les carga de poco tiempo acá, no sobra oficialidad. La diferencia la hallaba S. S. en las reservas... He oído la interrupcion, y tengo que recogerla. Para 4 compañías 9 capitanes. Me parece que esto es lo que se ha dicho.

Pues bien; eso no es exacto. Lo exacto seria para 8 compañías 13 capitanes. ¿Y en los ejércitos donde existen primeros y segundos capitanes? Pues en aquéllos, para 8 compañías existirán lo menos 16 capitanes. Pero si no fueran capitanes los que desempeñan ciertos cargos, serian tenientes. (*El Sr. Dabán*: ¿Qué ejército del mundo tiene más que un capitan por compañía?) Muchos. Mas por eso digo que si no fueran capitanes, puesto que los cargos existen, serian tenientes ó serian otros subalternos. (*Varios Sres. Diputados pronuncian palabras que no se entienden.*) Vamos por partes. Pero si esa dificultad ó error existe en Infantería, ¿no existe igualmente en Caballería, Artillería é Ingenieros? Por eso discutimos los defectos de las actuales plantillas, que alcanzan á todos los cuerpos é institutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, he recomendado á SS. SS. que no discutan por interrupciones, porque de ese modo no acabaríamos jamás; ni ese es órden reglamentario de los debates, ni el Presidente puede tolerarlo. Basta, pues, y ruego á los señores Diputados que lo tengan en cuenta.

El Sr. **SALCEDO**: Pido la palabra sobre este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Sobre qué incidente, si no hay ninguno? El Presidente hace uso de las facultades que tiene para dirigir los debates é impedir esas interrupciones sistemáticas. Sobre esto no cabe incidente.

El Sr. **SALCEDO**: Sobre el particular que se discute.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso es otra cosa. Sobre el particular que se discute tendrá V. S. la palabra á su tiempo.

El Sr. **CASSOLA**: Hay cinco capitanes más que los de compañía, porque uno es ayudante mayor del regimiento, otro es oficial encargado de los almacenes ó del repuesto, otro es habilitado, otro es cajero, y otro auxiliar de la Mayoría. Si esas funciones... (*El Sr. Dabán*: Nunca han sido de capitan.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Todos los Sres. Diputados que tengan derecho á intervenir en la discusion, lo harán, y entonces podrán decir si esas funciones son de capitan ó de otro empleo de la milicia. Entre tanto, ruego á todos que dejen continuar su discurso al Sr. Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: Si estas funciones, digo, no las han desempeñado siempre capitanes, las de cajeros, sí. Y ayudantes, no era uno solo, sino que eran dos por regimiento, y además existian otros con distintos nombres ó pretextos. De manera que por las antiguas plantillas, organizacion, ó como quieran llamarlo SS. SS., habia dos capitanes cajeros en cada regimiento y dos ayudantes de la clase de capitan; total, cuatro. Ahora lo que se ha aumentado es un capitan más, y en cambio se ha disminuído un comandante y algunos subalternos. De suerte que, bajo el punto de vista del presupuesto, me parece que no se quejarán los Sres. Diputados de esta reforma. Pero en fin, ¿qué quiere decir esto? ¿Quiere decir que esos puestos los desempeñan capitanes y debieran desempeñarlos subalternos? Pues entonces el término de la proporcion correspondiente aumentaria. De suerte que, si se aceptara la anterior plantilla de cada unidad, aun sería peor, porque la carrera se haria más difícil y lentamente, aumentando las clases inferiores, á que por lo visto aspiran los señores de enfrente.

Pero en suma, ¿qué quereis que pase con esto? ¿Que haciendo esas evoluciones y esas reformas se eleve al 3 por 100 la relacion entre coroneles y la suma de todas las clases en la Infantería? Pues lo acepto, aunque solo sea por no hacer interminable este debate. Del 3 por 100 al 6'79, 7'33 y 13'81 por 100 que existe en otros cuerpos é institutos, ¿no hay diferencia notable? ¿No quedaria muchísimo camino que andar para aproximarnos á la equidad? De modo que es tanto el márgen que queda, que no discuto siquiera con SS. SS. la organizacion actual de la Infantería. Dadle la que querais, reducid su personal de oficiales cuanto querais, haced lo propio con el de Caballería, á ver si alguna llega á más del 6, 7 y 13 que tienen los demás cuerpos, bajo el punto de vista de las cifras de las plantillas, que es lo que se está discutiendo.

Pues bien; vamos á las reservas, donde S. S. se fijaba, y con razon, porque esta era una argumentacion y un razonamiento digno de meditarse sobre él, y de ahí resultarian grandes diferencias que en efecto podrian alterar algo esa proporcionalidad.

En los batallones de Infantería de reserva, con arreglo á las plantillas del personal activo, existen: un teniente coronel, un comandante, tres capitanes y cinco tenientes; en los de Depósito, un comandante, dos capitanes y cuatro tenientes; en cada regimiento reserva de Caballería, número impar, un coronel, un comandante, dos capitanes y cuatro subalternos; en los números pares, un teniente coronel, un comandante, dos capitanes y cuatro subalternos; en los regimientos de Artillería, ó zonas de reclutamiento, un coronel, un teniente coronel, un comandante y un capitan: y los regimientos de reserva de Ingenieros, un coronel, un teniente coronel, un comandante y un capitan. ¿Qué se deduce de aquí? ¿Que faltan subal-

ternos? Dice S. S. que sobran en Infantería y faltan en los cuerpos especiales. ¿Es eso lo que ha querido decir S. S.? (*El Sr. Sanchez Bedoya hace signos afirmativos.*) Pues ¿qué le hemos de hacer? Esto no lo podemos evitar mientras subsista el sistema actual y el carácter atribuído á todos los oficiales de dichos cuerpos; porque si nunca es conveniente ni posible improvisar oficiales de ninguna arma ó instituto, todavía es menos posible improvisar oficiales de Artillería y de Ingenieros que cubran esos huecos; y además, le anuncio á S. S. que si encontrara un medio para poderlos hacer, yo no los haria para este fin. ¿Qué beneficio reportaria el llevar á un regimiento de Artillería, de reserva actualmente, un número de subalternos como el que haria falta para poder poner en pié de guerra unos regimientos nominales, como todavía y en mucho tiempo serán esos? ¿Qué material de artillería de reserva tenemos nosotros? Absolutamente ninguno, porque S. S. sabe que apenas disponemos del suficiente para las reservas propias de lo regimientos activos.

Por manera que hoy por hoy sería absolutamente imposible el llegar á ese límite, y por tanto, que tendríamos á ese personal de jefes, capitanes y subalternos sin hacer nada de provecho en las poblaciones donde radican, holgando más todavía que el escaso personal hoy afecto á esas llamadas reservas, y han de pasar muchos años (créame S. S., aunque no tendrá que hacer muchos esfuerzos para que coincida conmigo), han de pasar muchos años, digo, para que podamos tener material de artillería con que dotar á los expresados regimientos de reserva.

Pues bien; si en la Artillería, como en los Ingenieros, no existia personal excedente de oficiales, ¿se justificará en el ánimo de S. S. el que se hayan creado esas plazas de jefes, haciendo falta subalternos y capitanes para los cuerpos activos existentes, y los que habrán de crearse para dar á esta arma el desarrollo necesario? ¿A qué obedeció ese aumento de la cabeza de las plantillas, más que al constante deseo de procurar el mayor movimiento de la escala?

En las reservas de Infantería, aunque reconozca la malísima constitucion actual, no sucede lo mismo; porque si existe armamento portátil, como en efecto existe alguno, y si hay prevision para procurarse vestuarios, no costará mucho, ó no costará nada, de la noche á la mañana el presentar batallones ó regimientos que puedan tomar parte en una campaña, con solo recordarles un poco la instruccion que ya recibieron, aunque deplorando yo que no la hayan vuelto á practicar.

Resulta comprobado perfectamente que exista en los batallones de reserva de Infantería este personal, y en todo caso lo que se comprobaria es que no existiera en esos regimientos de Artillería y de Ingenieros, sobre todo en los de Artillería; pues aunque unos y otros pudieran ponerse en pié de guerra por lo que hace á soldados y material, no podrian ser mandados por esos tres jefes y un capitan que tiene cada uno; de suerte que, aplicando los mismos principios de su señoría, sobran el coronel, el teniente coronel, el comandante y el capitan de cada uno de esos cuerpos nominales; y claro es que si rebaja S. S. de la plantilla de ellos, la proporcionalidad variará en el sentido favorable á la perecuacion, con lo cual no quiero decir que se haga, porque aquí discutimos estos asuntos en la serena region de las ideas y de las doctrinas, y no para alimentar suspicacias ni recelos, pues que los reformistas solo aspiramos á implantar una organizacion racional y científica, y que dentro de ella resplandezca la justicia y la equidad para todos.

Pero voy á seguir por ese camino que S. S. nos indicó. Supongamos que no sirven para nada los batallones de reserva, ni los batallones de Depósito, y que haciendo cualquier modificacion eliminamos de sus cuadros los subalternos y quedan en iguales condiciones que los regimientos de reserva, de Ingenieros y Artillería. Pues en ese caso la plantilla general de oficiales de Infantería se reduciria á 7.282, incluyendo los de la Península y Ultramar, y entonces la relacion á que antes me he referido con respecto á los coroneles subiria á 3'14; es decir, que este es el máximo de ventaja que podria alcanzarse por la organizacion vigente para la oficialidad de Infantería, y poco más ó menos para la Caballería; y esto, repito, en la hipótesis de que los subalternos de estas armas presten servicios inútiles.

Pues si se obtienen 3'14 en Infantería en ese último límite de concesion, 3'92 ó algo más en la Caballería, 6'79 en Artillería, 7'33 en Ingenieros y 13'31 en el Estado Mayor, vea S. S. si todavía no tengo yo razon y los adversarios no tienen ninguna al pretender explicar por esos medios, y dando tormento á la aritmética, las diferencias notorias que dejo indicadas.

Ahora viene otro género de argumentos, cuya fuerza no desconozco, pero que tampoco exagero. ¿Cómo he de decir que la perecuacion se convierta en perigualdad, es decir, que en las diversas armas se guarde la misma relacion entre todas las clases? Eso no he podido decirlo, ni lo he dicho, ni es realizable en absoluto. Lo que hay es que basta confirmar con ciertas disposiciones esta tendencia, que basta marchar en esa direccion con la esperanza de aproximarse un poco á la mayor equidad. ¿Cómo se puede marchar hácia esta tendencia con rumbo fijo y perseverancia, sin bruscas sacudidas ni perturbaciones? Claro es que no se puede conseguir eso en las fuerzas activas, porque cada arma debe responder á ciertas reglas orgánicas, y cada regimiento lo manda un coronel. En otros países lo puede mandar un oficial desde que tiene la categoría de mayor, equivalente á la de comandante, porque á todos los jefes se les atribuye competencia para mandar regimientos; pero aquí no tenemos esa costumbre ni esa tradicion; yo no discuto ahora si sería conveniente introducirla, ni si andando el tiempo podrá naturalizarse en nuestros hábitos y en nuestra organizacion. Pues bien; en el mando de los regimientos, en el mando de las tropas en general, es muy poco lo que puede alcanzarse en el sentido de la perecuacion, aunque con buen deseo y mano firme algo pudiera conseguirse; pero el número de soldados de un arma, y la fuerza normal de las distintas unidades de todas ellas, es lo cierto que tampoco pueden servir de base para establecer la identidad de relaciones á que se aspira. Un regimiento de Artillería, por ejemplo, tiene 450 plazas, poco más ó menos, hablando en números redondos, y un regimiento de Infantería consta de 850. Pues una de dos: para hallar esta uniformidad, ó hay que elevar á 850 plazas un regimiento de Artillería, naturalmente aumentando sus baterías y disminuyendo la relacion entre coroneles, capitanes y subalternos, ó disminuir la fuerza efectiva del de Infantería á 450 soldados, así como el número de sus compañías, con lo cual aumentaria el número de re-

gimientos y se estableceria probablemente la perecuacion.

Lo primero no solo sería posible, sino que subsiste en otros ejércitos, cuyos regimientos de Artillería constan de ocho, diez y hasta doce ó más baterías; mas por el momento, sé las resistencias morales que surgirian, además de la dificultad actual de hallar capitanes y subalternos, y no exijo, ni me propondria acometer la empresa, pero tengo derecho á pedir que, conocido el mal, se vaya poniendo el remedio, en vez de empeorar la situacion, como desgraciadamente se viene haciendo. En cuanto á esto, basta enunciarlo para comprender su imposible é inconveniente realizacion; pues yo, aunque con fijeza, con constancia y con entusiasmo defienda mis ideas, no llego al absurdo que resultaria de sostener semejante cosa, ni me ciega el interés ni el afecto de parcialidad alguna.

Pero si por los cuadros de los regimientos no se puede llegar al ideal de la perecuacion, existe en cambio algun otro camino que nos aproxima á él.

Por ejemplo: ¿hay absoluta necesidad de que el encargado de un parque ó el ingeniero de una plaza sea capitan, comandante ó coronel? En algunos y determinados casos podrá haber consideraciones de carácter exclusivamente local que aconsejen encomendar esas funciones á categorías determinadas; mas por ninguna otra consideracion militar se justifica el aplicar clases determinadas á estas funciones.

Yo recuerdo que cuando tuve el honor, el alto honor de dirigir el cuerpo de Artillería, me encontré que el comandante de la plaza de Ciudad-Rodrigo era teniente coronel. Cuando salí de la Direccion, el que mandaba la artillería de la plaza era capitan, y el servicio no habia desmerecido. Necesidades de otras localidades habian aconsejado llevar jefes á otros puntos, y aquel puesto habia descendido á la categoría de capitan. ¿Cree S. S. que estaria igualmente servido por el teniente coronel que por el capitan? Yo tengo la seguridad de que sí.

En Málaga tambien habia un parque á cargo de un teniente coronel, y tengo la sospecha, no me atrevo á afirmarlo, que se ha trasladado á dicho jefe y no sé si le ha sustituído un capitan.

En Bilbao se elevó el cargo de comandante, no sé por qué razones, ni si serian justificadas. Pues igualmente estaba desempeñada por uno que por otro empleo.

En las fábricas, ¿qué más da que el jefe del taller sea capitan ó comandante? Si lo que se busca y conviene encontrar es la competencia especialísima, debe buscarse á quien la tenga, y no sacrificarla á la graduacion, puesto que esos cargos, por su naturaleza, generalmente no la reclaman para la disciplina militar; y lo que digo de estos casos, puede decirse de otros muchos servicios, á los cuales se les han dedicado, por conveniencias ó intereses de cuerpo, clases y empleos determinados, que pueden muy bien estar desempeñados por empleos inferiores, sin que se resienta el servicio.

Y aquí está la compensacion, no para llegar á la igualdad, y repito esto para que no se haga de ello un argumento que esgrimir contra mi supuesta actitud, no para llegar á la igualdad, sino para que el servicio quede bien desempeñado, que es lo primero á que hay que atender, y nos dirijamos en el sentido de nuestras aspiraciones.

Despues de esto, y en su deseo de acumular argumentos contra mi proceder y contra mis opiniones, decia el Sr. Sanchez Bedoya, que ó yo era inconsecuente ó no tenía ideas fijas sobre organizacion, y aludió á cierto proyecto que ocupando yo el banco azul mandé á informe de la Junta consultiva de Guerra. Y añadia S. S., y me parece que el señor brigadier Ochando dijo tambien algo parecido, tomando pretexto de una pregunta ó peticion que hizo al Gobierno; añadia S. S., digo: ¿qué ideas de organizacion tiene el Sr. Cassola, cuando existiendo 14.000 hombres, poco más ó menos, en Caballería, les asignaba en dicho proyecto cuarenta y tantos coroneles, de los sesenta y tantos que hoy existen, y teniendo próximamente igual fuerza la Artillería, solo le asigna veintitantos coroneles?

Cuando se lee, hay que leerlo todo, Sr. Sanchez Bedoya, y hay además que saber leer. Aquel proyecto no comprendia más que la organizacion de las fuerzas activas, de las fuerzas de combate, y solo algo, segun me parece recordar, de lo que con estas fuerzas se relaciona, como por ejemplo, en Caballería, los establecimientos de remonta. (*El Sr. Ochando*: Pido la palabra sobre este asunto.) Pero allí no se hablaba de parques, ni de comandancias, ni de nada de esto. ¿Qué relacion, pues, se puede encontrar entre aquello y lo que respecto de las plantillas estamos discutiendo? Se ha establecido, precisamente en la época del general Lopez Dominguez, que la Artillería de plaza se subdivida por batallones y no por regimientos; de donde resulta que aquí hay una parte importantísima de la fuerza efectiva del arma de Artillería que no necesita coroneles, sino tenientes coroneles, mientras que en la Caballería no hay ya absolutamente ningun mando de cuerpo que no corresponda á coronel. De consiguiente, ¿qué diferencias son éstas, ni qué argumentos se quieren sacar de ellas, tratándose de las plantillas? Porque las plantillas han de comprender, no solo á los jefes y oficiales que mandan tropas, sino á los jefes y oficiales que tienen cargos permanentes y comisiones propias de cada arma, y como ni de estas comisiones ni de esos cargos se ocupaba aquel proyecto, no hay por qué apoyar en él ninguna clase de argumentos para los efectos que se buscan.

Y voy ahora, deseando terminar cuanto antes, á satisfacer los deseos del Sr. Sanchez Bedoya respecto de la cuestion de economías, que, despues de todo, paréceme á mí que era la que principalmente queria tratar S. S. El que afirma tiene necesidad de probar; pero despues de haber probado, el que niega es el que tiene necesidad de probar lo que niega. Yo he citado ya en el Parlamento cifras relacionadas con la economía de que se trata, no una vez, sino varias veces, y si S. S. no las ha leído, no es culpa mia; si las ha leído, sobre esas cifras pudo argüir el señor Sanchez Bedoya, y puede presentar á la Cámara cuantos datos quiera para impugnarlas. Pero esto no le basta á S. S., y sería preciso un debate especial sobre este punto; porque si hemos de llegar á la prueba más detallada y menuda, va á suceder lo que sucede aquí siempre que se trata de presupuestos: que los Sres. Diputados se cansan, se hastían de oir cifras y abandonan el salon. Pero en fin, entiendo yo, que sin llegar á este extremo, todavía puedo dar á S. S. bastantes medios para que, si tiene ocasion y quiere estudiar, rectifique mis datos.

Con una nueva organizacion que consintiera reducir á ocho regiones la division territorial de la Península

y á ocho cuerpos de ejército el efectivo de las fuerzas militares, resultaria lo que ahora diré, prescindiendo de otras ciertas economías que no quiero examinar por no dar pretexto á que se me combata en determinado sentido, dado que aquí, Sres. Diputados, y es el momento de que lo diga, cuando yo presento una economía cualquiera, y claro es que no se pueden ofrecer economías sin que afecten al material ó disminuyan el personal, se dice en seguida fuera de aquí: ya veis las economías que presenta el general Cassola, suprimiendo coroneles y tenientes coroneles, ó acortando tal ó cual ventaja, etc., es decir, buscando ó explotando la fuerza de la opinion interesada para lanzarla contra mí. Yo afirmo por mi palabra de honor, que á más de las cifras que voy á citar á la Cámara, se podrian obtener otras economías acometiendo determinadas reducciones, á semejanza de lo que hice en otra ocasion, que citaré para que sirva de antecedente.

Sin llegar á alterar ningun servicio, dejándolos hasta con los mismos defectos que hoy tienen, porque carecia de tiempo para estudiar tanto, ni podia yo entrar á mejorar los más importantes en tanto que estuviera vigente la actual ley constitutiva del ejército y mientras se hallara á discusion de la Cámara el proyecto que ahora discutimos; sin entrar, digo, en nada de esto, no tengo más que recordaros el presupuesto que yo formé, y que tuvo el Gobierno la bondad de apoyar y de presentar á la Cámara. Me parece que eran 4 millones de pesetas, poco más ó menos, la economía que encerraba aquel presupuesto, sin desatender, repito, ningun servicio, y siguiendo la mayor parte de ellos hasta con los defectos que tienen hoy. Pues si obtuve esa economía nada más que con el exámen de algunas menudencias y la extincion de pequeños abusos, cuyo trabajo no podia subordinarse á un plan general de reforma, por lo que dejo indicado, continuando el camino de una manera más metódica y tranquila y de una manera más meditada, bajo moldes generales de una nueva organizacion de servicios, aunque los Ministros de la Guerra no suelen tener tiempo hábil ni suficiente para hacerlo, siempre se pueden obtener mayores beneficios.

Pues bien; volviendo al Sr. Sanchez Bedoya: con la supresion de cuatro Capitanías generales, digo, en los capítulos del presupuesto que comprenden haberes del personal, se produciria probablemente la economía expresada en cifra redonda de 1.200.000 pesetas por lo que se refiere á los capitanes generales, á sus ayudantes de campo, á los fiscales, al personal de Estado Mayor, al de Artillería, al de Ingenieros, al cuerpo Jurídico, al de Sanidad militar, al de Administracion militar, al cuerpo auxiliar de oficinas, á los escribientes y á los conserjes y ordenanzas. Si tiene S. S. bastante paciencia para confrontar estos datos con el presupuesto, yo se lo agradeceré.

Por el material de oficinas correspondiente á la misma supresion, 27.000 pesetas; por la de otras dependencias, tambien consecuencia de la supresion de las Capitanías generales, 17.570 pesetas. En subsistencias, por supresion de 23.360 raciones de pienso que se economizarian, 27.800 pesetas.

Por efecto del nuevo reclutamiento y de la localizacion regional, no será de seguro nuevo para S. S. ni para la Cámara que habia de disminuir la hospitalidad. Todo el mundo sabe lo que sucede con llevar los reclutas de Andalucía al Norte y los del Norte á Andalucía. El presupuesto estima que la hospitalidad puede apreciarse en un 4 por 100 de la fuerza efectiva del ejército, y crea S. S. que sube á bastante más; pero en fin, como los gastos en el presupuesto suelen aminorarse en los cálculos, así como exagerarse los ingresos en busca de la nivelacion, lo cual no me parece que sea gran noticia para S. S., le puedo afirmar que, por lo menos, tales son los datos que yo tengo, y si hay algun facultativo militar en la Cámara, yo me remito á los informes que por su experiencia pueda darnos, disminuiria de seguro en un 25 por 100 dicha hospitalidad, es decir, que se reduciria á un 3 por 100; solo de las hospitalidades que se producen por el ingreso de cada reemplazo, si tuviera aquí el detalle, veríais, Sres. Diputados, cuánta economía se podia hacer. Pero, en fin, de este servicio se obtendria probablemente una rebaja de 550.000 pesetas.

Es indudable tambien que la localizacion, por efecto de todo este régimen, habia de producir menos movimiento, y por consiguiente, una economía en los trasportes que se estima en 500.000 pesetas, pues que figura en presupuestos más de un millon y pico de pesetas.

Por la supresion de que estoy tratando dejaría el Estado de necesitar algunos edificios que hoy tiene á su cargo, cuyos alquileres se elevan á una suma que ciertamente no es muy alta; pero en fin, como estamos en el caso de decirlo todo, diré que importarian unas 12.000 pesetas.

En el proyecto anterior, sabe S. S. que yo indicaba la supresion de algunos Gobiernos militares. No la supresion del cargo, sino la supresion de los oficiales generales que los desempeñan, porque podrian muy bien desempeñarlos los coroneles de la zona correspondiente. ¿Qué inconveniente hay en que desempeñe la funcion de gobernador militar el coronel de la zona, en provincias donde existe una compañía ó quizá no llegue? ¿Qué razon hay que justifique que al frente de esa provincia, en el órden militar, haya un brigadier y no un coronel? Pues si no hay razon que lo justifique, tambien podrian suprimirse algunos Gobiernos de provincia de la clase de brigadier, con lo cual se economizaria su sueldo, el de su ayudante, el del secretario, y algunas casas y gratificaciones, mobiliario, etc., etc., que por estos conceptos cargan al presupuesto, todo lo cual se elevaria á 170.000 pesetas de economía.

Podríamos igualmente convertir en regimientos de reserva los actuales batallones, con lo cual no habria que aumentar coroneles, porque podrian hacerse cargo de su mando los mismos coroneles de las zonas.

Yo no sé si S. S. se aburrirá, como los demás señores Diputados, de escuchar estas menudencias; pero S. S. me las ha pedido; de manera que en todo caso, si álguien ha de ser responsable del hastío que pueda producir esta discusion, será S. S.

Pues bien; yo diré que de este modo se lograria una regular economía; porque organizados como están los batallones de reserva, hay necesidad de darles ciertas gratificaciones que respondan á los gastos de correspondencia, de mando, etc., las cuales se reducirian bastante al concentrarse cada dos batallones en un regimiento, resultando así una economía bastante importante en este concepto, porque se elevaria á 119.000 pesetas, que no se disminuirian en perjuicio de nadie, ó que en todo caso solo afectarian á las fábricas de papel, y en alguna parte al correo, á los escribientes y al material.

Los batallones de depósito, con la organizacion actual, no tienen razon de ser, y por tanto, podrian suprimirse como batallones y convertirlos sencillamente en depósitos de las zonas, sin que por ahora suprima yo personal alguno de ellos, si bien más adelante convendria hacerlo. Esta medida, con otras complementarias, ya en el tiempo que un ilustre general del partido de S. S. desempeñaba el Ministerio de la Guerra las defendia yo, así como que se redujeran las zonas de reclutamiento á la mitad, ó lo que es igual, que en vez de 140 se limitaran á 70, con lo cual habria más elasticidad para el reclutamiento, y éste, por tanto, se haria con más facilidad. Y no me parece que quepa duda de la conveniencia de reorganizar las zonas, no por batallones, como hoy están, sino por regimientos, y hasta pudiera decir que por brigadas, en el caso de que en España la brigada tuviera una vida normal y constante, constituyendo unidad orgánica permanente, es decir, que cuando se trasladara, lo verificara al completo, con todo su personal y con todo su material.

Pero en fin, me parece mucho llegar hasta ahí, y me contentaria con que las zonas se organizaran por regimientos, pues esto produciria tambien una economía de 213.440 pesetas.

Y siguiendo en el mismo órden, he de decir á S. S. que puesto que no hay experiencia en este país respecto al voluntariado de un año, tendré que citar cifras fundadas únicamente en mis cálculos, cifras que, aun cuando S. S. no quiera aceptar ninguna de las que yo expongo, no tiene más recurso que aceptarlas, toda vez que por la falta de experiencia tenemos que calcular, por lo que hoy sucede, lo que sucederá con el voluntariado de un año, pues debemos suponer que la familia que hace el sacrificio de dar al Tesoro 1.500 pesetas para redimir á su hijo de tres años de servicio, ¿por qué no ha de hacer el de 500 para que los tres años queden reducidos á un año ó seis meses?

Yo creo que esto será lo que suceda, por cuanto el sacrificio lo pueden realizar más fácilmente; así que calculo el número de voluntarios probables en cada año en 10.000, ateniéndome al único antecedente que existe, que es la redencion; y en cuyo caso se podian producir 5 millones de pesetas de ingreso. No extrañe S. S. que unas veces diga *gastos* y otras *ingresos*, pues una y otra cosa producen economías, y lo mismo me da que se disminuyan los gastos que aumentar el ingreso para los efectos del presupuesto. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: ¿Y cuántos voluntarios?) Diez mil.

Pero además, tambien he de decir á S. S., por si no está enterado, que en las conferencias que tuve con el Sr. Cánovas del Castillo, y en las que á la vez sostuvo, para el mismo fin, con los dignos individuos de la Comision, y sobre todo con su presidente, en el temor siempre de que este ingreso no pudiera sustituir á los indicados beneficios de la redencion actual, decia: «¿y por qué fijais el tributo de esos voluntarios en 500 pesetas? ¿Por qué no pedís más? Yo lo elevaria á 1.000;» y recuerdo que cuando se me hizo esta observacion, yo contesté: «pues me parece bien, si la Cámara lo acepta; si lo que se quiere es aumentar y asegurar los ingresos, me parece bien;» pero como de todas suertes se trata de un recurso cuyo mecanismo desconocemos, y cuya importancia se ha de aumentar mucho si encaja bien en las costumbres que se adquieran, me parece mejor dejar al Gobierno libertad para que obre dentro de cierto límite, pareciéndome que esto no tiene nada de peligroso; porque yo hacía el argumento siguiente, é indudablemente se lo haria tambien el Sr. Cánovas:

Se señalan 500 pesetas; ¿produce poco? Pues probemos á aumentar el tributo. ¿Es que aumentándolo se aminora el número de voluntarios de un año? Pues entonces, dejemos al Gobierno la facultad suficiente para que pueda fijar, segun la experiencia que obtenga, la cantidad que convenga entre los límites de 500 y 1.000 pesetas. De consiguiente, esta cifra podrá ser todo lo eventual que S. S. quiera, pero no me negará que el razonamiento que me guia para deducirlo no está fuera de una razonable hipótesis.

Los 10.000 voluntarios que tienen que pagarse el armamento, el equipo, el correaje y las municiones, aceptando que todo esto cueste 100 pesetas, lo cual me parece bastante poco, producirian tambien un millon de pesetas de beneficio.

Y voy á ocuparme de otro asunto esencial; y digo esencial, porque aquellos que parece que tremolan en sus manos la bandera de las economías, están constantemente emitiendo opiniones contrarias al proyecto. Estos elementos á que me refiero, entienden que el Ministerio de la Guerra es el llamado á hacer mayores economías; pero fundan todas sus esperanzas en la disminucion del contingente armado, es decir, en la evidencia de que rebajando 10, 20 ó 30.000 hombres se obtendrian grandes economías. Yo he señalado ya más de una vez que esto sería peligroso en el órden político, en el órden económico y en el órden militar, porque si en efecto se redujera la cifra del ejército á 70 ó 80.000 hombres, vosotros, los que sabeis la composicion del ejército, la proporcionalidad que debe existir entre todas las armas, la dificultad que tienen unas más que otras para pasar de la situacion de paz á la de guerra, vendreis á esta conclusion: que esta disminucion afectaria principalmente al arma de Infantería.

Pues bien; actualmente el arma de Infantería tiene, como saben los Sres. Diputados, cincuenta y tantos mil hombres; quitad de ella 20 ó 30.000, y decidme á qué queda reducida. Habria que reducir el número de batallones, y todo el mundo conviene en que no se debe hacer esto. Pues si queremos mantener el mismo número de cuerpos, y queremos además rebajar 20 ó 30.000 hombres, no puede ser más que á expensas del contingente de cada una de estas unidades, y yo digo que han llegado ya á su límite inferior y que no se puede pasar de ahí. Uno ú otro camino podria al fin y á la postre conducirnos á resultados fatales para la política, para el órden, para la Hacienda, y desde luego para la organizacion militar.

Pues bien; ¿cómo se puede obtener el mismo ó parecido resultado en el sentido económico, sin perturbar la organizacion? Se puede llegar al mismo fin de un modo fácil, con la localizacion, cuyo sistema facilita las licencias temporales á los soldados; porque entonces el que se va con licencia temporal sigue perteneciendo al regimiento, y se puede reincorporar á él á los tres dias despues de haber sido llamado; produce todos sus efectos para constituir la fuerza efectiva de su cuerpo en pié de guerra, y está, mientras dura su licencia, al lado de su familia, pudiendo dedicarse á las faenas del campo ó á las de la industria que ejerza. Pero esto, Sres. Diputados, solo puede hacerse con el régimen que indico, y no con el actual.

Yo he señalado en esta especie de presupuesto el número de 10.000 soldados que se podrian sostener con licencia en sus casas, ahorrándose el Estado los respectivos haberes. De manera que para los efectos económicos se obtiene el mismo resultado que rebajando desde luego la cifra del ejército permanente en 10.000 hombres, y para los efectos orgánicos no se produce la perturbacion que con el otro sistema se obtendria. (*El Sr. Sanchez Bedoya interrumpe al orador.*)

Voy allá: 10.000 licenciados de todas las armas y de todas las clases, producen una economía anual de 3.700.000 pesetas, calculando en 370 pesetas la de cada indivíduo, por término medio.

Pero todavía he de decirle algo más á S. S.: que si yo en este órden de discusion limito á 10.000 el número de los que podrian mantenerse en esta situacion, es porque creo que habrá 10.000 voluntarios en un año; pero si todavía os parece escasa la cifra de licenciados, queda ya una cuestion de apreciacion. Si el Gobierno, en ocasiones determinadas, entiende que está tan asegurado el órden público que no necesita mantener en las filas el mismo número de hombres que antes, puede aumentar de 10 á 20.000 hombres por dos ó por tres meses, en el verano ó en el otoño, en las épocas en que la agricultura reclame brazos, el número de los que vayan á sus casas con licencia. ¿Qué inconveniente habrá entonces?

El soldado que solo se aleja de sus banderas, como recompensa á su aplicacion y buena conducta, seis ú ocho leguas para ir al lado de su familia y prestarle el concurso de su trabajo, no hay cuidado que excuse ni atrase la reincorporacion; á las veinticuatro horas de ser llamado caminará á cumplir con su deber. Pero esto, repito, se puede hacer con el sistema de regionalismo y de reclutamiento propuesto, mas no con los actuales procedimientos.

Despues de esto he indicado tambien, y se ha expresado aquí con repeticion, que se necesita llegar á la reforma de los centros administrativos superiores; que hay en ellos un exceso de alto personal, exceso que pudo justificarse en otros tiempos por las conveniencias políticas que ofrecia el no tener tantos generales de cuartel; pero hoy ya no impera igual razon, antes bien, S. S. sabe que actualmente hay muchos generales que están colocados hasta sin quererlo ni desearlo; comprenden la necesidad y el deber que tienen de no negarse al llamamiento del Gobierno, y aceptan puestos activos; pero algunos los aceptan solo resignados, no contentos, puesto que una buena parte de esos generales preferirian acudir al cuidado de sus familias é intereses, y solo por el cumplimiento de sus deberes y consideraciones de patriotismo aceptan los puestos que se les designan.

Así, pues, la reduccion del alto personal en los centros superiores, crea S. S. que en la situacion en que hoy se encuentra el cuadro del Estado Mayor general no produciria perturbacion de ningun género.

Ya ve S. S. que la exposicion de estas ideas puede ser algo impopular; pero yo arrostro esa clase de impopularidades. Si S. S. quiere sacar partido de ello, lo sentiré por S. S.; pero crea que con popularidades de cierta clase no se realizan grandes y provechosas reformas.

Pues bien; haciendo estas reformas administrativas, en cuyos detalles permítame S. S. que no éntre, porque tendria que leer muchos pliegos y determinar cómo se puede quitar de aquí un funcionario y suprimir allí un negociado, trasformar servicios y descargar algunos centros del excesivo personal que tienen, se podria realizar una economía que, en números redondos, la aprecio en un millon de pesetas.

Por otra parte, y esto ya lo indiqué tambien el otro dia, tenemos un capital del que sacamos poco ó ningun partido, capital representado por el valor de las fincas y terrenos pertenecientes al ramo de Guerra, pero que éste no se utiliza ó no sirve para utilizarlos bien en la actualidad. Pues el valor de esas fincas, segun los datos oficiales que me suministraron cuando era Ministro de la Guerra, se calcula de 80 á 100 millones de pesetas. Claro está, Sres. Diputados, que el que ha presentado una ley, y ha tenido la fortuna de que recibiera la aprobacion de las Córtes y la sancion de la Corona, para utilizar todos esos recursos en los servicios propios del ramo de Guerra, no habia de venir aquí á hacer estas relaciones de economías posibles, para que despues se hiciera con estos fondos lo que se hizo con los del Consejo de redenciones y de enganches, que fueron gastados en otros servicios. De ningun modo; lo que yo creo es, que utilizando estos recursos transitorios se podrian construir algunos de los cuarteles y obras más necesarias en ocho ó diez años, en cuyo plazo, poco más ó menos, podríamos ir vendiendo las fincas y terrenos y aplicando sus productos al material de Ingenieros, economizando, ó mejor dicho, dejando de incluir en presupuesto, en cada uno de estos años, los 6 millones que hoy se destinan á esa atencion.

No quiero decir con esto, fíjese bien S. S., que estas cifras representen una economía definitiva y permanente, no; este es un alivio del presupuesto, transitorio, pero al fin alivio importante. Segun me indica aquí mi amigo el Sr. Moret, á esto se llama una economía de órden. Pues bien; esta economía de órden me parece perfectamente admisible; súmela S. S. con las demás que he tenido el honor de expresar á la Cámara, y verá que resultan 19.536.800 pesetas. Me parece que S. S. no tendrá queja de que haya dejado de entrar de lleno en la cuestion económica. ¿Quiere S. S. que le diga más? Pues podria decirle más todavía; pero me detiene la suspicacia, yo mismo lo califico así, de que se trate de sacar partido del anuncio de otras economías posibles que yo me he estudiado, y que si bien no van encaminadas en perjuicio del personal, antes bien en su beneficio, habrá que adoptarlas de cierto modo; ¡ah! mas para aplicarlas habrá que arrostrar la injusticia y la impopularidad, y estas contrariedades hay pocos hombres dispuestos á arrostrarlas. He dicho. (*Aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA:** Señores Diputados, he de empezar justificando el sentido y el alcance que yo creí debia dar á mi discurso de ayer tarde, porque me ha parecido notar en las primeras palabras que ha pronunciado el señor general Cassola, como una especie de reconvencion ó de cargo por haberme dirigido en aquella forma á S. S. Yo tenía absoluta necesidad, y no solo necesidad, sino que lo creí justificado, y así lo creerán sin duda los Sres. Diputados que tienen la bondad de escucharme, de contestar al discurso de S. S. en aquella forma, y debia ser yo precisamente quien contestara, puesto que era firmante de la enmienda del Sr. Portuondo, á aquellas afirmaciones y juicios del Sr. Cassola, referentes

al punto importísimo de sus proyectadas economías.

Y dicho esto, tengo que añadir, para descartarme de cuestiones ajenas á ésta que debatimos, y refiriéndome á algunas palabras pronunciadas por el Sr. Laserna y por el Sr. Cassola, que el Sr. Cánovas del Castillo se encuentra hoy enfermo, no podrá venir á la Cámara; pero se propone recoger cuantas alusiones se le dirijan en este debate, tan pronto como llegue la ocasion oportuna. Mientras tanto, yo tengo que decir, en contestacion á las dudas que el Sr. Cassola ha manifestado respecto á si yo expresaba ó no bien las ideas, los propósitos y los convenios establecidos anteriormente por el Sr. Cánovas del Castillo, que me parece que puedo asegurar la exactitud de mis afirmaciones de ayer en lo referente á lo que se habia pactado con la digna Comision de reformas; é insisto hoy en este punto y en estas afirmaciones, esperando que en nada sustancial serán desvirtuadas por el señor Cánovas del Castillo cuando tenga ocasion de hablar.

Decia yo que habíamos transigido en dos puntos únicamente, que habíamos pactado en estos dos puntos: servicio militar obligatorio sustituído por la instruccion militar obligatoria, y en el punto de las escalas cerradas; que sobre lo demás no habíamos convenido ni pactado nada. Esto me parece de la más absoluta exactitud, y sobre ello no insisto ni tengo más que decir, reservándonos en cuanto á los otros extremos del proyecto del señor general Cassola nuestra más completa libertad para combatirlo. En esta forma me parece habérselo oido decir alguna vez al ilustre jefe de esta minoría y del partido conservador.

Pactamos, convinimos sobre estos puntos, pero reservándonos nuestra absoluta libertad de accion para impugnar todos los demás extremos contenidos en aquel proyecto. Dicho esto, paso á hacerme cargo de las objeciones que el Sr. Cassola ha dirigido al discurso que tuve el honor de pronunciar ayer.

Invirtiendo el órden en que yo expuse mis ideas, ha empezado el Sr. Cassola por establecer lo que S. S. llama una semejanza, que pudiera calificarse de igualdad entre el servicio militar obligatorio y la instruccion militar obligatoria. Lejos de existir esa semejanza, y menos aún esa igualdad, hay, para el caso este en que nos encontramos, un verdadero abismo entre lo que debe ser el servicio obligatorio, una vez establecido, y lo que pudiera ser aquí en España, por ahora y en mucho tiempo, la instruccion militar obligatoria, dadas las circunstancias en que nuestro país se encuentra. El servicio militar obligatorio tiene por principal y por único objeto conseguir que haya un número considerable de combatientes para tiempo de guerra, con la perfecta instruccion militar que para eso se necesita. ¿Puede hacerse eso en España en las circunstancias actuales y en el estado en que el Tesoro se encuentra? De ninguna manera. Por eso decia yo, y creo que al decirlo no faltaba á ninguna conveniencia parlamentaria, ni al respeto que siempre he guardado á los dignos individuos de la Comision, que segun mi entender, y me parece que tambien segun el juicio de todas las personas que mediten imparcialmente sobre este asunto, el servicio militar obligatorio que la Comision proponia era una mera fórmula, porque era una cosa que no podia realizarse.

La instruccion militar, la instruccion del recluta, reducida al manejo del fusil, puede recibirse en cuatro, en ocho, en quince dias; pero la instruccion militar que exige el servicio militar obligatorio, es decir, la instruccion necesaria para preparar buenos combatientes para la guerra, esa instruccion que exige concentracion de fuerzas, núcleos de fuerzas en determinados puntos, en las cabezas de los partidos judiciales, en las capitales de provincia, donde querais; esa instruccion, que no es la del recluta, sino la verdadera instruccion militar, esa instruccion no puede conseguirse, porque trae consigo un cortejo tan grande de gastos que el estado de nuestra Hacienda no puede soportar. Empezamos por no tener material de guerra.

El Sr. Cassola, al ocuparse en su notable discurso del estado de nuestras reservas, ha confesado que no tenemos material de guerra para ellas. Pues si eso sucede; si las reservas que actualmente tenemos organizadas carecen de verdadera instruccion militar; si son reservas verdaderamente nominales, ¿qué sucederia con esas reservas numerosísimas que se propone crear el Sr. Cassola, llevado de un deseo plausible? Si no hay recursos ni elementos para dar la debida instruccion á las actuales reservas, que son pequeñas, ¿qué sucederia, repito, con esas reservas numerosísimas que S. S. se proponia crear, y á las cuales habia que preparar para que pudieran combatir en la guerra? Esto es de una total evidencia; me parece que no debo insistir sobre este punto. ¿Es ó no cierto que, no ya nuestras actuales reservas, pero que ni siquiera nuestro actual ejército activo tiene la instruccion militar que debiera tener y que necesita tener? ¿Es esto exacto, ó no es exacto? Yo acudo al testimonio de todos los generales, jefes y oficiales que tienen asiento en el Parlamento, para que manifiesten si es exacto que nuestro actual ejército activo carece de la instruccion militar que necesitaria y deberia tener. Pues si eso es exacto, ¿cómo vamos por ese camino á crear ejércitos fantásticos, numerosísimos, para no poder darles la instruccion militar que hoy no podemos dar á nuestro reducido ejército permanente? ¿Tenemos siquiera el armamento necesario para dicho objeto?

Lo he dicho ya aquí más de una vez; pero he de repetirlo hoy, aun cuando sea adelantando un argumento que yo iba á reservar para contestar á la parte económica del elocuente discurso de S. S. Supongamos que hubiese llegado el momento de poner en práctica esos bellos ideales que el señor general Cassola acaricia; S. S. empezaria por tropezar con el primero de todos los inconvenientes, que sería el dotar de armamento á esos núcleos de fuerza que S. S. quiere crear. ¿Cuántos fusiles tiene hoy el Estado en sus parques? 400.000; S. S. dice que 500.000; me es igual: como S. S. quiera; 500.000 fusiles tenemos hoy en muy mal estado. El fusil español es el peor de los fusiles que hoy usan los ejércitos de Europa, porque procede del año de 1871. En aquella época era un buen fusil; hoy es un fusil malo.

¿Qué cifra arroja ese ejército con que S. S. nos quiere obsequiar? ¿Un millon de hombres, 500.000? Diga S. S. la cifra. (*El Sr. Cassola*: Estoy hablando y he hablado solo del ejército de primera línea, que arroja una cifra de 300.000 hombres.) Pero el ejército de primera línea necesita otro de segunda línea, es decir, las reservas, á las cuales S. S. tiene que dar la instruccion militar debida, pues si no se les da esa instruccion, cae por su base el proyecto de S. S. (*El Sr. Cassola pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

Estoy hablando de la instruccion militar, señor general Cassola.

El objeto exclusivo del servicio militar obligatorio es la instruccion militar, á fin de tener combatientes preparados para la guerra. ¿Cómo va á dar S. S. esa instruccion al ejército activo y á las reservas que forman el contingente total para la guerra? Necesitaria S. S. un millon de fusiles, porque sabido es que cada soldado necesita más de un fusil, porque á veces el fusil se deteriora y hay que tener otro de repuesto. Pero pongamos solamente un fusil por cada soldado: se necesitarian 500.000 fusiles más de los que tenemos; y ¿dónde están esos fusiles? ¿dónde está el dinero para adquirirlos? Por de pronto, á 20 duros cada fusil, importan 200 millones de reales, y con esa sola partida que es preciso empezar á gastar para obtener armamento para ese ejército del porvenir que S. S. nos prepara, quedan destruídas por completo y anuladas esas pequeñas partidas, esas menudencias, como S. S. las ha calificado, de que venía hablando hace poco para explicar sus proyectadas economías.

Pero no se trata solo del armamento; se trata del vestuario, del equipo, de los edificios para alojar ese ejército, de las oficinas, de las factorías, de los hospitales, del material de guerra, y todo esto trae consigo una suma de gastos, de los cuales S. S. se desentiende por completo, porque cree que lo va á encontrar de regalo, improvisado y preparado para aplicarlo al ejército con que sueña.

Esto no necesita de mayores explicaciones para que todos los Sres. Diputados que me escuchan, aun aquellos que sean más ajenos á las cuestiones militares, comprendan que es una pura ilusion.

Nosotros hemos aceptado el servicio militar obligatorio para tiempo de guerra, porque cuando la Patria peligra y puede estar amenazada su integridad, entonces ya no se tiene en cuenta la cuestion económica, sino que todos los españoles, como dice la Constitucion, vayan á defender la Patria. Evidentemente que si los españoles estuvieran preparados para el estado de guerra, sería lo mejor; pero como nos encontramos con que en el estado de paz no tenemos los recursos necesarios, no tenemos otro remedio que lamentarnos muchísimo y procurar rehabilitar nuestra Hacienda haciendo economías, para que desapareciendo el déficit se encuentren medios, y á la vuelta de algunos años poder dar esa instruccion militar de que hoy carecemos.

Sobre el cambio de organizacion militar, yo no he dicho lo que S. S. me ha atribuído, de que sea imposible. Hablando en teoría, yo no he dicho que no fuera conveniente; lo que he dicho es, que absolutamente es imposible realizarla en el estado de nuestro presupuesto. Si estuviéramos abundando en dinero; si no tuviéramos los apuros que tenemos; si pudiéramos tener un numeroso ejército muy bien armado, equipado y provistas todas sus necesidades, yo sería uno de los que lo quisieran; por consiguiente, no he dicho lo que S. S. me ha atribuído. Tengo que añadir que eso es muy bueno solo en un sentido relativo, pero no en absoluto. ¿Cómo ha de ser bueno en absoluto? Eso es bueno relativamente en los Estados europeos que están organizados militarmente por la suprema ley de la necesidad, y lo aceptan, no porque signifique un progreso, sino porque el instinto de conservacion así se lo aconseja.

Sobre las plantillas tampoco me expresé yo en la forma en que S. S. dice. Yo dije, que puesto que el servicio militar obligatorio, base y fundamento de la nueva organizacion que S. S. defiende, está rechazado por el general Lopez Dominguez, por S. S. mismo, puesto que aceptaba la instruccion militar, y por nosotros dicho se está que tambien; puesto que hemos de quedar dentro de la actual organizacion, ¿por qué no se pueden hacer esas plantillas subsanando todos los defectos que tengan las actuales?

Respecto á la proporcionalidad no quiero extenderme mucho; pero he de empezar por preguntar quién ha inventado esto de la proporcionalidad. Lo primero que á mí me llama la atencion, es eso de la proporcionalidad en los distintos cuerpos é institutos del ejército para el ascenso al generalato. ¿Es que esta proporcionalidad existe en algunos países? Esta es una teoría que, en mi opinion, ha inventado el señor general Cassola para su uso particular, y que le resulta muy cómoda. ¿En qué país de Europa existe la proporcionalidad? ¿Cuándo se ha hablado en España antes de ahora de la proporcionalidad? El señor general Cassola es quien ha inventado esta teoría, que esgrime y aplica con una frecuencia tal, que puede producir fuera de aquí efectos que yo calificaba de peligrosos, ó por lo menos, si S. S. encuentra poco justificada la palabra, de poco convenientes.

La proporcionalidad no existe ni en Italia, ni en Austria, ni en Alemania, que son las Naciones que tienen los ejércitos mejor organizados, y existe, por el contrario, la misma desproporcion ó mayor que la que existe en nuestro ejército. Aquí tengo los datos; pero no voy á leerlos, porque si lo hiciera y fuera contestando á todos los argumentos, algunos de ellos peregrinos, de S. S., sería necesario que hablara por espacio de dos ó tres horas, y aunque yo me siento con fuerzas físicas para hacerlo, no creo que la Cámara tendria paciencia para escucharme.

Sigo negando la exactitud de las cifras de S. S. para probarme la enorme desproporcion que existe en el tanto por ciento de generales entre unos y otros cuerpos. Claro es que S. S., al hacer esos cálculos, busca la verdad y cree que la ha encontrado. Esto es de todo punto indudable. ¿Quién puede negarlo? Pero yo creo que S. S. no ha encontrado la verdad. Su señoría hace una cosa que ciertamente no es habilidad de parte de S. S., sino que es hija de la mayor buena fe. Su señoría se desentiende de lo que no le gusta, y toma lo que le conviene; combate aquello que responde á su conveniencia, y deja en el olvido lo que cree que puede producirle dificultades.

Las cifras que ayer presenté eran bien terminantes en esto de la proporcionalidad ó desproporcionalidad; pero S. S. toma las suyas; saca un tanto por ciento, y dice: esto es preciso que desaparezca, porque existe una verdadera desproporcionalidad. (*El Sr. Cassola*: Y dentro de los mismos cuerpos especiales.) Pues bien; yo digo que eso no es exacto, y no entro á discutir si resulta el 2, el 3 ó el 4 por 100, porque esto es igual desde el momento que S. S. encuentra tan enormísima desproporcion; pero sí he de decir que, sin más que reproducir mis propios argumentos de ayer, queda S. S. completamente contestado. Sin embargo, le diré á S. S. que la misma cifra de 8.000 oficiales, incluyendo los de Ultramar, que S. S. presenta para sacar la proporcion de los generales que hay en Artillería y de los que hay en Infantería, demuestra de una manera más evidente que la que yo

pudiera emplear en apoyo de mi tesis, que esa desproporcion que S. S. condena no es tal desproporcion. ¿Por qué hay 8.000 oficiales en la escala activa, cuando bastarian 3.000 y pico para los 124 batallones que tenemos? ¿Quién tiene la culpa de que haya un número de oficiales doble del que necesitamos? ¿La tienen los cuerpos especiales? Evidentemente no. Si las armas generales tuviera sus plantillas debidamente arregladas y no hubiera excedencia, no resultaria esa desproporcion que S. S. encuentra.

Yo, señores, deseo abreviar, pero no puedo ni debo dejar sin contestacion algunos juicios y apreciaciones del señor general Cassola. Voy á procurar concluir pronto, y para ello prescindiré de lo que sea menos importante en la discusion.

Convino S. S. conmigo en que habia desproporcion entre las reservas de Infantería y Caballería y las de los cuerpos especiales, y añadió que eso no se podia subsanar porque carecemos de material. Si esas armas especiales tuvieran sus reservas en la proporcion que las generales, no habria esa desproporcion; pero en fin, cualquiera que sea el motivo de que exista, el hecho es que existe, y que resulta en las armas especiales menor número de jefes y oficiales del que deberia haber. De otro modo la desproporcion disminuiria mucho.

Pero siguiendo S. S. en esa direccion de creer que las armas especiales están muy beneficiadas en cierto sentido, de creer que tienen demasiada cabeza, así lo dice S. S., y que por tanto hay que corregir y subsanar esos defectos; siguiendo en esa direccion, ha venido S. S. á decirnos esta tarde que convendria rebajar la categoría de algunos de los jefes que están al frente de establecimientos fabriles de parque, pirotecnia, etc.; y he de decirle, en primer lugar: ¿es posible que al frente de una fundicion de cañones, donde existen tantos intereses que afectan á la industria militar, al ejército y al país, intéreses que hay que defender para bien del ejército mismo y para bien de la Patria; le parece á S. S., digo, que sería conveniente poner un capitan ó un comandante; le parece á su señoría que eso corresponderia á las verdaderas necesidades militares? Pues S. S. olvida, además, que todos los jefes de esos establecimientos fabriles, cuando llega un estado excepcional de guerra, tienen su puesto marcado y tienen sus atribuciones propias, y para desempeñar esas propias atribuciones necesitan una determinada categoría militar, y por consiguiente, no se pueden nombrar tenientes y capitanes en sustitucion de tenientes coroneles y coroneles; esa sería otra razon que se opondria al intento de S. S., aparte de la poca conveniencia que existe de poner grandes intereses morales y materiales en manos de subalternos ó jefes de poca graduacion.

Y vamos á la cuestion de las economías, que ya voy á tratar ligeramente, porque el tiempo apremia, y además porque creo que no se necesita mucho para contestar, en la manera que yo puedo hacerlo, á los argumentos de S. S.

Aparte de aquellas cifras que S. S. llamaba menudencias, y que no voy á tomar en cuenta por eso mismo, porque creo que S. S. las ha calificado con exactitud; tomando en cuenta solo aquellas partidas más importantes que S. S. señalaba para deducir la economía de 20 millones de pesetas con que nos traia ilusionados, voy á decir á S. S. que esos ingresos más importantes, que son tres, el que se refiere á los voluntarios, el de las licencias temporales y el de las fincas vendidas, estos tres ingresos importantes, que vienen á producir economías, ellos solos componen, de los 20 millones, 16 millones. Y ya me explico yo los 20 millones de pesetas de economías del señor general Cassola: solo estas tres partidas arrojan 16 millones, y las tres partidas resulta que pueden ser destruídas con la mayor facilidad. El ingreso por concepto de los voluntarios, que S. S. calcula en 5 millones, á mí me parece que es de todo punto caprichoso y arbitrario. Su señoría dice: «Como no hay precedentes, yo fijo 10.000, ateniéndome á los datos que arrojan las redenciones.»

Pues hay otra cosa que á mí me parece más lógica, más justificada y más natural, que es, tomar en cuenta lo que sucede en los países en que el voluntariado existe de antiguo; yo estimo mejor atenerme á lo conocido que á lo desconocido; prefiero apelar á lo conocido en el extranjero, porque esto puede servir de guia, que atenerme á lo desconocido en este país, que no puede servir de nada. En Francia, con mejores condiciones que nosotros, arroja un 7 por 100 de voluntarios del contingente anual, y Francia de antiguo viene acostumbrada al voluntariado; y S. S. señala el 14 por 100 para 10.000 voluntarios de los contingentes anuales en España. ¿Y por qué el 14, si Francia no arroja más que el 7? ¿Qué razon hay para ello? Su señoría necesita fijar 10.000 hombres para obtener esos 5 millones, y esta es una razon que yo ni creo que nadie puede aceptar, porque me parece sumamente caprichosa. Pero además de que esas cifras no las puedo aceptar, ni creo que las puede aceptar nadie, porque repito que es un cálculo arbitrario, aun suponiendo que esos 5 millones de pesetas fueran un ingreso real y efectivo, ¿es que el Sr. Cassola va á poder aplicar esos 5 millones á otra cosa que no sea aquello á que lo aplicaba en su proyecto primitivo? ¿Es este un ingreso para el Tesoro, ó para las cajas de los regimientos? ¿Es ingreso para el Tesoro? ¿No decia S. S. en su primitivo proyecto que esto ingresaria en las cajas de los regimientos para manutencion, vestuario, equipo, armamento, etc., etc., de los voluntarios? (*El Sr. Cassola hace signos negativos.*)

Puesto que S. S. lo niega, voy á leer á la Cámara el art. 25 de aquel proyecto, que dice así:

«Serán admitidos por el tiempo de un año en los cuerpos activos armados hoy existentes, ó en otros especiales que pudieran crearse, los mozos de 19 á 20 años de edad que antes de corresponderles el servicio militar obligatorio se presenten á prestarlo voluntariamente y cumplan con las condiciones siguientes:

1.ª Demostrar, prévio exámen teórico-práctico, que conocen sólidamente la instruccion individual del arma en que deseen servir, las obligaciones y los deberes del soldado y cabo, y el servicio de guarnicion y de campaña.

2.ª Sufragar los gastos de su equipo, armamento y uniforme completo.

3.ª Entregar en la caja del cuerpo la cantidad de 500 pesetas para reemplazo y entretenimiento de su equipo y demás atenciones.»

¿No son éstas, Sres. Diputados, las palabras que yo acabo de pronunciar, y á las cuales se ha contestado con un signo negativo? ¿Qué quiere decir esto de ingresar en las cajas de los cuerpos? Dónde va á ingresar el producto de la redencion: en las cajas de los cuerpos, ó en el Tesoro? Pues si S. S. admite la dife-

rencia entre las cajas de los cuerpos y el Tesoro, resulta que yo estaba en lo cierto al decir lo que he dicho antes. (*El Sr. Laserna*: Pero era ingreso para el Tesoro por la enmienda del Sr. Cánovas que se iba á aceptar.) Yo no puedo tomar en cuenta más que lo que decia el proyecto del Sr. Cassola; á eso solo me refiero y no á otra cosa. (*El Sr. Laviña*: Entonces, no tiene razon de ser este debate, porque el dictámen ha dejado de suceder.)

Con efecto, este debate no tendria razon de ser, si no fuera porque el Sr. Cassola, siempre que encuentra ocasion para ello, nos predica un sermon sobre su economía de 20 millones de pesetas; y como nosotros no podemos pasar por este sermon, como no podemos digerirlo, necesitamos apelar á la discusion, que de otra manera ciertamente no tendria razon de ser. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo menos hace tres dias que no tiene razon de ser.) Yo tengo tanto deseo de complacer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que aquí doy por terminado mi discurso, si S. S. estima que está demás lo que queda por decir. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No tanto como eso, porque ya, por poco más ó menos, lo mismo da.—*Risas*.) Pues termino en seguida, porque no voy á ocuparme más que de las tres cantidades importantes que ha marcado el Sr. Cassola para sacar esos 20 millones de economías. Y esto le conviene al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no sé por qué me ha interrumpido cuando estoy haciendo ahora su causa. Pero en fin, no me quejo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Si es que yo no necesito que haga nadie mi causa!) ¿No necesita S. S. que hagan su causa? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: En esta cuestion no; porque así como el otro decia: dáme pan y llámame can, yo digo: dáme las reformas y díme lo que quieras.—*Risas*.) Mucho pedir es: pan y reformas. Pero en fin, si S. S. así lo desea, empiece por suplicar á sus amigos políticos que no alarguen este debate, porque ellos son, en primer término, los causantes de esta dilacion.

Y puesto que esta cifra de los 5 millones de pesetas resulta eliminada, podria decir, pero si no eliminada, porque no quiero extremar ni exagerar mis argumentos, tan disminuída, que queda reducida á la más mínima expresion, vamos á los 3 $^{1}/_{2}$ millones de pesetas que S. S. saca por el concepto de licencias temporales. ¡Ya lo creo! Lo que es así, es bien fácil hacer grandes economías en el presupuesto. ¡Tres millones y medio de pesetas! ¡Bonito ejército nos quedaria! De un lado los voluntarios, que el Sr. Cassola calcula en 10.000, y que permanecerian en el ejército un año, ¡qué digo un año! seis meses; porque S. S. llegaba hasta concederles que no sirvieran más que seis meses. (*El Sr. Cassola*: Esa es la excepcion.) Su señoría dijo ayer que seis meses; pero en fin, seis meses ó un año, es igual. ¡Bonito ejército íbamos á tener! De un lado los voluntarios con un año de instruccion militar, cuando el Sr. Cassola es el primero que ha dicho, y lo ha dicho bajo su firma en documentos oficiales importantísimos, que no ya con un año de instruccion, pero ni con dos ni con tres años de soldado, se pueden conseguir verdaderos combatientes, porque cuando se van á sus casas olvidan todo lo que han aprendido, y solo conservan el recuerdo de las fatigas del servicio; y si esto decia S. S. de soldados que llevan dos y tres años en las filas, ¿qué diria S. S. y qué podríamos decir de los que lleven solo seis meses? Y luego tendríamos los 10.000 con licencia temporal, que el Sr. Cassola dice que podrian elevarse hasta 20.000, por ese afan de hacer economías.

¿Qué nos va á quedar, pues, en las filas del ejército? ¿Qué instruccion militar es la que vamos á dar? Si de los 50.000 hombres á que asciende el número de soldados de Infantería que hoy tenemos en filas, restamos los 10.000 voluntarios, que no pueden ser buenos soldados, porque no sirven más que seis meses, y los 20.000 á que habria que conceder licencia temporal, que sumados son 30.000, resultan solo 20.000 hombres en las filas. De este modo vamos á hacer los 20 millones de pesetas de economía de que nos habla, y vamos á generalizar la instruccion militar. Pero ¿es esto un ejército serio?

Esta es la segunda partida que el Sr. Cassola nos presenta para completar los 20 millones de pesetas de economía que se propone hacer con su plan.

La tercera es una partida eventual, un ingreso de 6 millones de pesetas por las fincas pertenecientes al ramo de Guerra que se vendieran, ingreso eventual que duraria por espacio de seis ú ocho años.

Pero estos 6 millones de pesetas que S. S. rebaja del presupuesto de gastos que está consignado para el material de Artillería é Ingenieros, hay que sustituirlos con algo. ¿O es que S. S. cree que tambien es tan fácil de obtener esta economía en la realidad como en el papel? Y tampoco puede considerarse como ingreso el producto de las fincas vendidas; porque ¿y las fincas que habria que comprar, y lo que habria que gastar para alojar, para instruir, para atender, en fin, á las muchas necesidades de un numerosísimo ejército? ¿Todo eso no lo toma S. S. en cuenta? Pues eso costaria, no 6 millones de pesetas, sino mucho más; eso costaria una millonada inmensa.

Si S. S. vende los cuarteles que tenemos, ¿dónde vamos á meter á la tropa? Pues evidentemente habrá que hacer cuarteles nuevos, pues nadie nos los regalará, y por tanto, habrá que gastar mucho dinero en construirlos. ¿Dónde estarán, pues, esas economías de que S. S. nos hablaba?

Pero en fin, para no cansar más á la Cámara, yo termino diciendo que estos son los tres puntos importantes que constituyen la casi totalidad de las economías que nos ofrece el Sr. Cassola, y yo someto desapasionadamente, con completa tranquilidad de espíritu, sin interés político ninguno, sin más interés que el de la verdad, yo someto los razonamientos que S. S. ha expuesto para justificar la exactitud de esas cifras, y las que yo he aducido para negárselo, al juicio tranquilo y desapasionado de la Cámara, para que diga si en efecto los argumentos del Sr. Cassola tienen un fundamento serio y formal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Discusion del dictámen de la Comision de presupuestos de la isla de Cuba, referente al proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario con destino á auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París á los productos de dicha isla.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 47, sesion del 9 del actual*) dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar

del Rio): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Es para discutir el dictámen?

El Sr. **VERGEZ**: Sí, señor.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Le será reservada á S. S. la palabra para mañana.

Se suspende esta discusion.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Adjunto tengo el honor de pasar á manos de V. EE. el expediente sobre aplicacion de la ley de enjuiciamiento criminal de la Península á las Antillas, en el cual constan los motivos que se han tenido en cuenta para la supresion de los Juzgados de Caguas y Guayama en la isla de Puerto Rico; cuyo dato fué solicitado en la sesion de 26 de Enero último por el señor Diputado D. José Sanz y Peray. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1889.=Manuel Becerra.= Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Balaguer, provincia de Lérida, vacante por fallecimiento de Don Francisco Martinez Brau?

Así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinte minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DUQUE DE ALMODÓVAR DEL RIO (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL VIERNES 15 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicaciones del Gobierno remitiendo una relacion de los jueces municipales nombrados para el distrito de Valdeorras, manifestando haberse pedido á la Junta de aranceles y valoraciones las Memorias de los cónsules de España sobre nuestro comercio de vinos en el extranjero, y remitiendo una exposicion de la Cámara de comercio de la isla de Cuba en solicitud de que se suprima el impuesto de consumos.=El Sr. Baron de Sangarren explana una interpelacion sobre creacion y concesion al Duque de Valencia del título de Marqués de Oquendo.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=Declaracion del Sr. Ministro de Marina.=Se acuerda pasar á otro asunto.=Preguntas del Sr. Lopez Mora sobre devolucion de fianza á la casa adjudicataria del servicio de construccion de tres cruceros, sobre otorgacion de la escritura correspondiente y sobre fijacion del plazo para la construccion.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestacion del Sr. Garrido Estrada sobre el mismo asunto.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectificacion del Sr. Garrido Estrada.=Indicaciones del Sr. Allende Salazar, referentes al propio asunto.=Rectificaciones de los Sres. Garrido Estrada, Ministro de Marina, Lopez Mora y Allende Salazar.=El Sr. Nicolau presenta una exposicion de la Sociedad Económica de Amigos del país de Barcelona, referente al proyecto de ley de timbre del Estado.=El Sr. Boixader dirige á la Mesa un ruego relativo al proyecto de ley sobre patentes de invencion.=El Sr. Marin presenta una instancia de la Cámara de comercio de Reus, referente á la ley vigente sobre alcoholes, y dirige á los Sres. Ministros de Estado y de Hacienda algunas preguntas sobre el mismo asunto.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Idem del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de los Sres. Marin y Ministro de Hacienda.=Observacion del Sr. Marqués de Aguilar sobre el proyecto de ley de tranvía del Puntarró á Martorell.=Pasa á la Comision una enmienda al proyecto de concesion de un crédito á los habitantes de la isla de Cuba que concurran á la Exposicion de París.=ORDEN DEL DIA: Reformas militares.=Discurso del Sr. Ochando para alusiones.=Discurso del Sr. Mellado, de la Comision.=Rectificacion del señor Portuondo, quien queda en el uso de la palabra para la próxima sesion.=Se suspende este debate.=Se lee el dictámen concediendo un crédito de 20.000 pesos para auxiliar la concurrencia de los productos de la isla de Cuba á la Exposicion universal de París.=No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre la totalidad, se procede á la discusion por artículos.=Sin ninguna son aprobados el 1.° y el 2.°=Se lee el 3.° y una enmienda al mismo, que es aceptada por la Comision.=Apruébase dicho artículo con la enmienda, y pasa el proyecto á la Comision de correccion de estilo.=El Sr. Moret pregunta á la Mesa si piensa poner pronto al órden del dia los dictámenes sobre el crédito agrícola y ferro-carriles económicos.=Contestacion del Sr. Vicepresidente (Duque de Almodóvar).=Rectificaciones de ambos señores.=El Congreso queda enterado de dos comunicaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, relativas, una al dictámen de la Comision nombrada para proponer las reformas en

la política y administracion de Ultramar, pedido por el Sr. Labra, y otra á la pregunta del Sr. Villalba Hervás sobre la Real órden de 8 de Enero anterior declarando desierto el concurso para secretarios del Tribunal Contencioso-administrativo.=Se lee, y queda sobre la mesa, un dictámen fijando bases para redactar los reglamentos del procedimiento administrativo.=Orden del dia para mañana: Dictámen sobre ferro-carriles económicos, aprobacion definitiva de un proyecto de ley, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la relacion á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: En vista de la comunicacion dirigida por V. EE. á este Ministerio con fecha 23 de Enero último, con motivo de la peticion formulada por el Diputado D. Antonio Vazquez y Lopez, acerca de los nombramientos de jueces municipales del distrito de Valdeorras, peticion á que se adhirió el Diputado D. Enrique Santana, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo, ha tenido á bien disponer se remita á V. EE., como de su Real órden lo ejecuto, la adjunta relacion de los jueces municipales nombrados para el referido distrito de Valdeorras. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: En contestacion á la atenta comunicacion de V. EE. de 9 del corriente, tengo la honra de manifestarles que con esta fecha se piden á la Junta de aranceles y valoraciones las últimas Memorias redactadas por los cónsules de España en el extranjero, que traten de nuestro comercio de vinos; y tan pronto como sean remitidas, me apresuraré á pasarlas á manos de V. EE. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 13 de Febrero de 1889.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la Comision correspondiente la siguiente comunicacion y la exposicion á que se refiere:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre, de la Reina Regente del Reino, tengo la honra de remitir á V. EE. la adjunta exposicion que eleva á las Córtes la Cámara de comercio de la isla de Cuba, en solicitud de que se suprima el impuesto de consumos por las especies de comer, beber y arder, cuyo establecimiento concede á los Ayuntamientos el art. 9.° de la vigente ley de presupuestos, y que el Estado ceda á los mismos los de consumo de ganado y bebidas que ingresan en el Tesoro de la isla; debiendo publicarse en la *Gaceta de Madrid* extracto de esta Real órden, en cumplimiento del art. 2.° del Real decreto de 5 de Octubre del año próximo pasado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Baron de Sangarren.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: La he pedido para explanar una interpelacion, de que ya tienen noticia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y deseo saber si cuento con su vénia para explanarla desde luego.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): El Gobierno está dispuesto á contestar en el acto á la interpelacion que particularmente se sirvió anunciarle hace dias el Sr. Baron de Sangarren.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Señores Diputados, hace ya algunos dias pedí la palabra, rogando á la Mesa me reservase el derecho de usarla para cuando se hallara presente el Sr. Presidente del Consejo, á quien tenía que dirigir algunas preguntas; pero aquel dia no llegó el Sr. Presidente del Consejo hasta el momento de entrar en la órden del dia; y cuando ya faltaba muy poco para terminar las horas de sesion; despues, graves atenciones han reclamado la presencia de S. S. en la otra Cámara, y hasta este momento no he tenido ocasion de levantarme á hacer uso de la palabra, segun mi propósito.

Mi objeto entonces era dirigir algunas preguntas al Sr. Presidente del Consejo respecto de una noticia que andaba rodando por las columnas de los periódicos, referente á la creacion de un título de Castilla y de su concesion al Sr. Duque de Valencia, noticia tomada de eso que ha dado en llamarse nota oficiosa del Consejo de Ministros, y en la que se decia que para premiar en sus parientes los servicios heróicos del almirante D. Antonio de Oquendo y perpetuar su memoria, se concedia al Duque de Valencia el título de Marqués de Oquendo, por ser aquél el descendiente del héroe vascongado.

Yo me resistia á creer en la verdad de tal noticia, ó cuando menos en toda la verdad que se aseguraba contenia; yo no podia comprender que con tal carencia de fundamento y con tan evidente falta de justicia se creasen títulos de Castilla y se adjudicasen á determinada persona; y como no podia comprender, ni comprendo ahora, que tal cosa se hiciese, me creía obligado á dirigir esas preguntas al Gobierno. Pero ya la *Gaceta* les ha dado contestacion antes de formularlas.

Sí, Sres. Diputados; para perpetuar las glorias de Oquendo, ha creido el Gobierno que era necesario crear un Marquesado; para personificar esos hechos gloriosos y premiarlos, ha elegido á la persona de D. José María Narvaez, su descendiente.

Pues para demostrar que no hacía falta la creacion de ese título, y que de crearle no podia concederse al Duque de Valencia, estoy explanando esta

interpelacion, interpelacion que va á ser brevísima, señores Diputados; porque si siempre he procurado no molestar á la Cámara con mi palabra, mayor repugnancia he de sentir y mayor violencia he de hacerme hoy, toda vez que al impugnar y censurar esos actos del Gobierno, por necesidad he de reivindicar derechos que corresponden á la familia de que soy cabeza y jefe.

No vengo á pedir gracias ni mercedes que no puedo ni quiero pedir desde el lugar que ocupo; pero sí he de volver por los fueros de la justicia, en mi concepto desconocidos en esta ocasion por el Gobierno. Para premiar los méritos y servicios prestados á la Patria por aquellos héroes vascongados, concedió ya un título el Rey Don Cárlos II (Q. S. G. H.), y los descendientes directos de los Oquendos ostentan hoy por ese motivo el título de Marqueses de San Millan, como vais á ver por la Real cédula que voy á tener el honor de leer, omitiendo al hacerlo todo lo que no sea pertinente al fin que me propongo, y que entregaré á los señores taquígrafos para que se inserte íntegra en el *Diario de Sesiones*, porque esto sí que conduce á ese fin.

Dice así:

Título de Marques de San Milian á D. Miguel Carlos de Oquendo, para su persona, y successores en su casa, y mayorazgos.

DON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS, REY de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra Firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante, y Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol, Rosellon y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. Por quanto teniendo atencion à la calidad, meritos, y servicios de vos Don Miguel Carlos de Oquendo, Hijo del General Don Miguel de Oquendo, y Nieto del Almirante General Don Antonio de Oquendo, y à que Don Antonio de Oquendo, vuestro tercer abuelo, me sirviò, à imitacion de sus antepassados, desde Soldado, hasta Capitan de Mar, y Guerra, hallandose en todas las ocasiones que se ofrecieron, procediendo con entero valor, y credito; que Miguel de Oquendo vuestro Visabuelo continuò en la misma forma muchos años hasta el grado de Capitan General de la Armada de Cantabria, aviendo logrado muchas victorias, y especialmente en el socorro de la Plaça de Alarache, que estuvo sitiada el año de mil quinientos y ochenta y siete, por lo qual se le dieron gracias; que despues se agregò la referida Esquadra à la Armada Real, y asistiò à la batalla que se diò à la de Francia, ganando Vanderas, Escudos y Estandartes, que oy permanecen en vuestra Casa; y tuvo otros reencuentros, en que se señalò mucho, y lo continuò hasta que muriò con el mismo credito, empleado en el Real servicio. Que Don Antonio de Oquendo vuestro Abuelo començò à servir de edad de diez y seis años en las Galeras de Napoles, por despacho de diez de Junio de mil y seiscientos, haziendose en èl memoria de lo que mereciò su Padre: que su General le encargò muchas ocasiones y especialmente limpiar las Costas de Cosarios, y lo executò, y los aprehendiò; que tuvo el Govierno de la Esquadra de Vizcaya, y el de la de Guipuzcoa, y despues el puesto de General de la Armada de Cantabria, y el de General de Flota, y Armada que saliò para Indias el año de mil seiscientos y once: que el de seiscientos y diez y siete se le encargò el puesto de Almirante General de la Armada del Occeano, en ausencia del propietario, y despues la tuvo en propriedad, y en este tiempo exerciò otros puestos de General de Armadas, que se aprestaron: que el año de seiscientos y treinta y siete se la diò el cargo de mi Consejero de Guerra; que en este tiempo gastò quarenta y siete años, obrando con gran valor, y siendo horror à los Enemigos: pues aviendose ofrecido mas de cien combates, no perdiò Navio en que navegasse, ni ocasion que emprendiesse, por averlo logrado todo con especial valor. Que el año de seiscientos y veinte y siete, con noticia que tuvo de estàr la Mamora para entregarse, partiò allà con dos Navios, y sin orden, y consiguiò levantar el sitio, con destrozo innumerable de Enemigos; por lo qual se le diò gracias, en despacho de diez de Mayo de el mismo año, en que està puesto de letra del Rey mi Padre, y Señor (que Santa Gloria aya) *Quedo tan agradecido al servicio que me aveis hecho, como él lo merece, y os lo dirà esta demostracion*: que el año de seiscientos y treinta y vno fue al socorro de Fernambuco, y la Baìa de todos Santos, en el Brasil, que estava infestada de numerosa Armada Olandesa, y llevando èl la suya diez y seis Navios solos, muy faltos de gente, y Buques, sin embargo diò batalla desde las ocho del dia, hasta las quatro de la tarde, estando abordado à la Capitana contraria, y vn Navio, y los quemò, y ganò el Estandarte, y puso en huida el resto de aquella Armada, aviendo muerto dos mil hombres, sin los prisioneros, y dexò socorridos los dichos parages; en cuya ocasion fue quando se le hizo merced de la plaça de mi Consejo de Guerra: que despues fue en la Armada à Galicia, y passò al socorro de Flandes, y tuvo en esta ocasion diferentes batallas, peleando con gran valor, y riesgo de su vida, por hallase con muy cortas fuerças que se componian de veinte y vn Baxeles, teniendo el enemigo en ocasion ciento y catorze, lo qual motivò, que siguiesse á Don Antonio en repetidos parages, hasta que fue derrotado el Enemigo, con la especialidad de aver Don Antonio peleado con *la Capitana solo contra diez y siete Navios, de que se siguiò tanta ignominia al Enemigo, que le quitaron la cabeça al General de su Armada*: á cuyo tiempo en carta de veinte de Julio de mil seiscientos y treinta y nueve le escrivió su Magestad passasse luego à la Coruña, advirtièndole, que atendiendo à lo que avia servido, y esperaba le sirviesse en esta ocasion, le hazia merced de Titulo de Vizconde, para el dia que llegasse à las Costas de Francia con la Armada que tenia resuelto, ò tuviesse tope con el Enemigo; con declaracion, de que si por algun accidente perdiesse la vida, le quedava hecha esta merced. Y el Conde Duque le escriviò al dicho D. Antonio, que à buelta de viage esperasse muy seguramente le haria Su Magestad mayores mercedes, que las que imaginava, y que se lo avisava de òrden de Su Magestad. Que Don Miguel de Oquendo, vuestro Padre sirviò muchos años, hasta que muriò; y el año de seiscientos y cincuenta y seis hizo assiento, y fabricò seis Galeones, y vn Patache, y sirvió con ellos en la Esquadra de Cantabria, y tuvo el puesto de General de ella, y se le manifestò lo bien que ser-

via, por diferentes cartas que se le escrivieron, firmadas de Su Magestad. Que el año de seiscientos y setenta y tres hizo otro assiento, y fabricò dos Navios para la Armada, y se diò Patentes de Capitan de ellos à vos, y à vn hermano vuestro, que muriò viniendo de Flandes, y aveis continuado el Real servicio con el puesto de Capitan de Mar, y Guerra, hasta que muriò vuestro Padre, que con licencia os retirasteis à algunas disposiciones de vuestra Casa. Que otros tres hermanos vuestros començaron à servirme en la Armada, y los dos murieron, y el otro lo està continuando en el Presidio de Pamplona. Que los ascendientes de la Casa de San Milian, de que procede vuestra Madre, de las mas Antiguas, è Ilustres de Guipuzcoa, han servido tambien en la milicia muchos años: que os hallais posseyendo los Mayorazgos de Oquendo, y San Milian, y Lasarte, y el Patronato de la Compañia de Jesvs de San Sebastian, el de Religiosas Brigidas de Lasarte, el de Franciscas Descalças de Santander, y de la Parroquial de la Villa de Ciçurquil, con presentacion de Cura, y Beneficiados, y con el derecho de percibir la mitad de diezmos. Por Decreto mio, señalado de mi Real mano, de veinte y tres de Abril de mil seiscientos y ochenta y ocho, os he hecho merced de TITULO DE CASTILLA, para vos, y vuestros hijos, y successores: y porque aveis elegido el de Marquès de San Milian, y por decretos del mi Consejo de la Camara està acordado, que el dicho Titulo quede incorporado en los dichos vuestros Mayorazgos; y en su conformidad mi voluntad es, que vos el dicho DON MIGUEL CARLOS DE OQUENDO, y los dichos vuestros successores en vuestra Casa, y Mayorazgos, cada vno en su tiempo perpetuamente, para siempre jamàs, os podais llamar, è intitular, llameis è intituleis, llamen, è intitulen, y os hago, è intitulo MARQUES DE SAN MILIAN: y por esta mi Carta mando à los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos-Hombres, Priores de las Ordenes, Comendadores y Subcomendadores, Alcaydes de los Castillos, y Casas-Fuertes, y Llanas, y à los del mi Consejo, Presidente, y Oydores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaziles de la mi Casa, y Corte, y Chancilleria, y à todos los Corregidores, Assistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, Alguaziles, Merinos, Prebostes, y à otros qualesquier mis Jueces, y Justicias, y personas de qualquier estado, condicion, preeminencias, ù dignidad, que sean mis vassallos, subditos, y naturales, assi à los que aora son, como à los que adelante fueren, y à cada vno, y qualquier de ellos, que os ayan, y tengan, llamen, é intitulen, assi á vos el dicho DON MIGUEL CARLOS DE OQUENDO, como á cada vno de los dichos vuestros successores en vuestra Casa, y Mayorazgos, à cada uno en su tiempo, MARQUES DE SAN MILIAN, y os guarden y hagan guardar todas las honras, franquezas, libertades, esempciones, preeminencias, prerrogativas, gracias, mercedes, y demàs ceremonias, que se guardan, y deben guardar à todos los otros Marqueses de estos mis Reynos, todo bien, y cumplidamente, sin faltaros cosa alguna. Y porque segun las ordenes dadas por el Rey mi Padre, y Señor (que Santa Gloria aya) à las personas à quien se diere Titulo de Marquès, ò Conde, ha de preceder el de Vizconde, y quedar este suprimido, por despacho del dia de la fecha de este, os he dado Titulo de Vizconde de Zandategui, el qual en conformidad de dichas ordenes queda roto, y cancelado en mi Secretaria de la Camara, y Estado de Castilla, y notado, y prevenido en el assiento del libro lo conveniente, para que no valga, ni tenga efecto, ni se dè por perdido, duplicado, ni en otra forma en tiempo alguno: y si de este mi despacho, y de la gracia, y merced en èl contenido, vos el dicho DON MIGUEL CARLOS DE OQUENDO, ò cualquiera de los dichos vuestros successores, aora, ò en cualquier tiempo quisieredes, ò quisieren mi Carta de Privilegio, y confirmacion, mando à los mis Concertadores, y Escrivanos mayores de los Privilegios y Confirmaciones, y à los mis Mayordomo, Chanciller, y Notario mayores, y à los otros Oficiales que estàn à la tabla de mis Sellos, que os la dèn, libren, y passen, y sellen la mas firme, fuerte, y bastante que les pidieredes, y menester huvieredes: y de esta mi Carta ha de tomar la razon Don Luis Antonio Daza, mi Secretario, y del Registro General de Mercedes: Y declaro, que por lo que toca al Titulo de Vizconde aveis dado satisfacion al derecho de la media annata, y tambien de la Merced de Marquès, que esta importò quinientos y sesenta y dos mil y quinientos maravedis el qual han de pagar, conforme à reglas del dicho derecho, todos los successores en el dicho Titulo. Dada en Madrid à onze de Julio de mil seiscientos y ochenta y nueve años. YO EL REY. El Conde de Oropesa. Don Antonio Ronquillo. Licenciado Don Luis de Salzedo y Arbizu. Yo Antonio de Zupide y Aponte, Secretario del Rey nuestro Señor, le hize escrivir por su mandado. Registrada, Don Joseph Velez. Teniente de Chanciller Mayor, Don Joseph Velez. En la Secretaria de Mercedes queda registrada la que manda su Magestad. Madrid 20. de Setiembre de 1689. Don Antonio Fernandez de Somosa.»

Ya lo veis, Sres. Diputados. Es inútil, es ociosa la creacion de ese nuevo título de Castilla, si su objeto es perpetuar memorias que están ya perpetuadas.

Ahora bien, Sres. Diputados; ¿es que se propone el Gobierno con la nueva merced premiar méritos y servicios del dignísimo y respetable Sr. Duque de Valencia? Entonces, nada tengo que oponer al uso libérrimo que haga el Gobierno de su facultad de otorgar mercedes, sobre todo si con la concesion del nuevo título no se postergan derechos adquiridos. ¿Pero se trata, como se asegura, de honrar á los legítimos herederos de los Oquendos por los servicios que prestaron á la Patria sus heróicos antepasados? Pues en este caso no puede el Gobierno, sin vulnerar derechos sagrados, sin conculcar toda la legislacion más fundamental en materia de sucesiones, conceder ese título al Sr. Duque de Valencia, desposeyendo por este acto á los sucesores inmediatos de sus gloriosas tradiciones.

Para premiar, para conmemorar hechos gloriosos de antepasados, no pueden concederse preeminencias ú honores sino á los legítimos descendientes, á los herederos legales. Esto es rudimentario, Sres. Diputados. Suponed que en vida de los ilustres marinos se hubiera concedido ese título de Marqués. ¿Quién le llevaria ahora? Y si necesariamente le habia de llevar la ilustre dama que se titula Marquesa de San Millan, y si despues han de personificar y heredar los méritos de los Oquendos mis hijos, que heredan los bienes, mayorazgos, títulos y preeminencias que los Oquendos conquistaron, ¿con qué derecho rompe el Gobierno las leyes de sucesion para no dar ese título al pariente más próximo y dárselo al pariente más lejano? Protesto, pues, contra la creacion de ese título, y una vez

creado, contra la adjudicacion que se ha hecho de la gracia; protesto, en nombre de derechos que tengo obligacion de defender, y termino repitiendo que al hacer esta interpelacion no recabo para mi gracia ni merced, ni defiendo mis intereses personales, sino los de una familia que está bajo mi amparo por la ley y por la voluntad de Dios. Pero ni siquiera esta consideracion me hubiera llevado á ocupar la atencion de la Cámara, si no se tratara de la lesion de un derecho legítimo, lo cual siempre es de interés general, porque desde el momento en que por el Gobierno se ataca sin contradiccion á un derecho, ya no queda ninguno seguro.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Muy breve ha sido el Sr. Baron de Sangarren al explanar su interpelacion, y breve ha de ser tambien el Gobierno al contestar á S. S., procurando hacerlo en términos tan claros y tan explícitos, que no dejen lugar á duda de ninguna clase y que no susciten protestas por parte de nadie, ni aun del propio Sr. Diputado interpelante.

He escuchado con toda atencion, por el interés histórico que encierran, la lectura de los importantes documentos que el Sr. Baron de Sangarren se propone hacer que se inserten en el *Diario*, para que con mayor desenvolvimiento y detalle puedan ser conocidos, y me asocio al aplauso unánime que la historia ha consagrado y la posteridad estimó como premio debido á las hazañas del ilustre marino Oquendo. Respecto, pues, á los antecedentes históricos que el señor Baron de Sangarren ha juzgado necesario poner al frente de su protesta, asentimiento absoluto, aplauso incondicional, coincidencia entre el Sr. Baron de Sangarren y el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara.

Pero despues ha venido en breves frases una protesta acentuada y enérgica del Sr. Baron de Sangarren á lo que S. S. llamaba nada menos que una conculcacion de derecho; y prescindiendo de que el señor Baron de Sangarren sabe ejercitar todos los derechos con discrecion, con constancia y con energía, y de que S. S. ha sido el primero en reconocer que no cabe recurso alguno con arreglo á las leyes para la subsanacion de estas conculcaciones de derecho, como S. S. las llama; prescindiendo de esto, bastan dos palabras para que el Congreso reconozca sin dificultad alguna que el Gobierno de S. M. ha aconsejado el ejercicio de una prerrogativa Régia, sin conculcar ni herir derecho alguno ni prestigio alguno de familia.

La ciudad de San Sebastian acordó recientemente levantar una estátua en memoria del almirante Oquendo, y coincidió con ese hecho una instancia dirigida al Gobierno, en la cual, personas unidas por vínculos de parentesco con la que ha obtenido la merced, solicitaban que para perpetuar los hechos gloriosos del almirante Oquendo se concediese al Sr. Duque de Valencia el título consignado en el Real decreto que motiva la interpelacion de S. S. ¿Pero anula esa concesion las otorgadas anteriormente? ¿Es que por el ejercicio de la Régia prerrogativa pueden entenderse menoscabados los prestigios que otorgaron á una dignísima persona esas concesiones anteriores? No; y aun el decreto mismo, como el Sr. Baron de Sangarren, si no explícita, implícitamente ha reconocido, contiene dos extremos. Es el uno perpetuar y conmemorar esos hechos, funcion que aparece con toda claridad consignada en el Real decreto, y el otro dar una muestra de Real aprecio al Sr. Duque de Valencia.

Señores Diputados, yo creo que sea este el primer caso en que una interpelacion semejante se produzca ante las Cámaras, porque ni el Sr. Baron de Sangarren puede negar (de su caballerosidad yo en ningun caso lo hubiese esperado) la importancia de los títulos y merecimientos, antes creo que lo ha reconocido, de la dignísima persona honrada con esta Real merced, ni por otra parte existe ley alguna que imponga á la Corona el ejercicio de su Régia prerrogativa en favor de aquellas personas cuya guarda y custodia, por ley divina, segun S. S. decia en sus últimas palabras, estaba encomendada al Sr. Baron de Sangarren. No hay aquí ninguna lesion, absolutamente ninguna, ni de derecho alguno, ni siquiera de los respetos sociales que se deben á esas personas respetabilísimas á quienes S. S. aludia, y cuya defensa innecesariamente toma.

Y tratándose, repito, de una prerrogativa que se ha ejercitado, en sentir mio, con perfecto derecho, sin que las palabras del Sr. Baron de Sangarren demuestren nada en contrario, yo creo que la interpelacion puede quedar reducida á esa protesta que allá ante los juicios de la historia ó ante la apreciacion de nuestros contemporáneos en las Provincias Vascongadas produce S. S. con la elocuencia que acostumbra. Pero yo creo que esto, sean cualesquiera los estímulos de amor propio, ó los estímulos de cualquier otra especie que le hayan conducido á interpelar al Gobierno, no puede demostrar (y ya que esto dijo el Sr. Diputado, sería bueno que lo demostrase) que hay aquí ninguna, absolutamente ninguna conculcacion de derecho.

No habiéndose conculcado ningun derecho, recayendo la gracia en una persona digna, tratándose de conmemorar los hechos de personas que pertenecen á la familia del Sr. Baron de Sangarren, yo no creo que de parte de S. S. pueda caber ya mayor insistencia; y aun pudiera bien decirse que como este título consigna expresamente, al tratarse del Marqués de Oquendo, el nombre de aquel marino insigne, parece como que por esta especialidad de la designacion lo recomienda más al aplauso público, aun cuando, repito, no menoscaba la importancia ni el prestigio del título de San Millan á que S. S. se refiere.

Yo he dicho estas palabras, más que nada, por un deber de cortesía, de respeto, de deferencia personal hácia el Sr. Baron de Sangarren; porque repito que en su elocuente discurso no he visto demostracion ninguna de un cargo verdaderamente fundado hácia el Gobierno. Si S. S., consignada esta protesta, quiere que demos por terminada la interpelacion, tanto mejor, porque otros asuntos importantes, aunque éste lo sea ciertamente, nos esperan; si no, yo tendré la honra, en sucesivas manifestaciones, de corresponder con la amplitud que considere necesaria á las nuevas palabras del Sr. Baron de Sangarren, mi particular amigo.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Dos palabras nada más, para rectificar las apreciaciones del Sr. Ministro

de Gracia y Justicia. Claro es que al decir que se conculcan derechos sagrados, no aludia al derecho estrictamente legal; me referia al derecho moral, por decirlo así, que asiste á los legítimos herederos de Oquendo, para ser en todas partes hoy lo que han sido en el trascurso de siglos, es decir, la encarnacion, la representacion de las glorias de Oquendo.

Claro es que si el Gobierno eleva á la categoría de Marquesado el Señorío de Oquendo, este Señorío asumirá todas las glorias en la misma representacion que el trascurso de los siglos ha consagrado; pero desde el momento en que nombra Marqués á un pariente, pero no al heredero legal de Oquendo, desaparecen, se anulan, se empañan, y con el tiempo llegarán á olvidarse las gloriosas tradiciones que ostenta la familia de San Millan.

Otra cosa ha dicho el Sr. Ministro, y es, que el acto por el cual se trata de perpetuar las glorias de Oquendo no ha sido de la iniciativa del Gobierno, y que el Gobierno ha tomado esta determinacion partiendo de la instancia de algunos vascongados que parece que lo solicitaron. Mis noticias están en contradiccion con lo dicho por el Sr. Ministro, y se me asegura que no se ha pedido tal cosa.

Yo era vocal nato de la Junta para la ereccion de un monumento á Oquendo. Lo era por derecho propio, segun me decian en el nombramiento, como cabeza de la familia de Oquendo, y nunca oí nada en la Junta ni se me consultó sobre esto.

Pero aun hay algo más, y es, que el Sr. Minitro asegura que en la instancia pidiendo la creacion de ese título se hacía la peticion en favor del Duque de Valencia, y esto es lo que real y verdaderamente me asombra.

Creo que no ha existido tal peticion, y para manifestar por qué lo creo, voy á leer lo ocurrido en San Sebastian hace pocos dias en el seno de esa misma Junta; y téngase en cuenta que habla el Sr. Soraluce, que es un excelente cronista vascongado, una especie de archivo viviente de las glorias de Guipúzcoa, y de abolengo le viene el serlo, porque su señor padre se dedicó tambien toda su vida á librar del olvido importantes documentos en que descansan gloriosas tradiciones.

El Sr. Soraluce dijo lo siguiente:

«Acto seguido, el secretario de la Subcomision, D. Pedro Manuel de Soraluce, preguntó cómo iba la recaudacion y cuándo se reunia la Junta general, pues desde el 28 de Julio pasado no habia sido convocada.

Que aparte de esto, deseaba aclarar allí un incidente referente á la concesion del título de Marqués de Oquendo al Sr. Duque de Valencia.

Dijo que no se mezclaba para nada en la parte política del asunto, puesto que es enemigo político del Sr. Baron de Sangarren; pero sí en la heraldo-genealógico-histórica, no dejando de extrañarle que en notas oficiosas del último Consejo de Ministros se haya dicho en Madrid que cuando la ceremonia de la primera piedra del monumento á Oquendo, en 7 de Setiembre de 1887, se pidiese la concesion de un título para perpetuar el nombre del héroe cántabro; que lo que se rogó, y el Sr. Ministro de Marina, en nombre del Rey, prometió ante SS. MM., el Gobierno y todas las autoridades, fué que se diera el nombre de Oquendo á un nuevo buque de guerra, lo cual no se ha hecho nada hasta ahora.

Que no negaba que el Sr. Duque de Valencia tuviera parentesco con Oquendo por la parte de su señora madre; pero que deseaba se supiera su opinion, que el más directo descendiente del héroe cántabro era, por el linaje de su señora esposa, el Sr. Baron de Sangarren, Marqués de San Millan y de Villa-Alegre, Señor y Patrono de Lasao, Cizurquil, Usúrbil, Lasarte, y de la casa y estados de Oquendo, y pariente mayor de Guipúzcoa, ilustre familia, siempre reconocida como tal por las Juntas generales y Diputaciones forales desde hace siglos; y por fin, que era vocal de la comision general de la estátua de Oquendo, como descendiente del heróico almirante D. Antonio de Oquendo, y uno de los más generosos suscritores.

Y por fin, que como prueba de que él no se mete á fiscalizar los actos del Gobierno sobre este particular, que debia de pasarse una comunicacion al señor Duque de Valencia con la lista de la suscricion, para que su nombre figure en ella en predilecto lugar.

El Sr. Soraluce adujo, entre otros argumentos de que no es político su deseo, que cuando recientemente se ha botado al agua en Italia la fragata acorazada *Almirante Doria*, fueron invitados al acto los Príncipes de Máximo, no obstante ser altos dignatarios de la corte vaticana, y que tambien la familia del señor Baron de Sangarren fué convidada, como descendiente de Oquendo, á la ceremonia de la Zurriola, sabiéndose ya que el Gobierno ha dado un paso honorífico con lo del Marquesado de Oquendo, recordándole su promesa acerca de que en la escuadra exista el nombre del héroe cántabro, y así todos quedaban satisfechos.»

Ya se ve cuán lejos ha estado la Junta de pedir la concesion de un título con la denominacion de Marqués de Oquendo, y cuánto más de pedir que se concediera al Duque de Valencia. Lo que pidió la Junta fué que se diera el nombre del ilustre almirante á un barco de guerra.

Pues bien; yo he pedido y pido lo mismo que la Junta, y todos los que piensan como yo desean lo mismo. Los que no aspiramos al título de patriotas, pero sí pretendemos ser verdaderos patricios, mis amigos de aquel país y yo reclamamos del Gobierno lo mismo que la Junta: que el primer buque acorazado que se bote al agua lleve el nombre de Oquendo. Y como quiera que mi objeto era únicamente protestar en favor de los derechos, en mi concepto atropellados por esta concesion que se ha hecho, y el señor Ministro de Gracia y Justicia ha sido tan bondadoso y deferente al contestarme, yo doy por concluída la interpelacion y por terminado este incidente, á ruego del mismo Sr. Ministro.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): No me propongo, desde luego, que no quede terminado el incidente, ya que ha tenido la bondad de manifestar ese deseo el Sr. Baron de Sangarren; voy tan solamente á rectificar, y no en las condiciones habituales, sino en las estrictas de las prescripciones reglamentarias en materia de rectificaciones.

El Sr. Baron de Sangarren me ha oído mal, ó yo me he producido con torpeza. Dije que la instancia estaba autorizada por una persona que se encuentra unida por estrechos vínculos de parentesco con aquella otra dignísima que resulta favorecida por esta concesion; no dije que era de Soraluce, ni de los vas-

congados, ni de otra persona alguna que no fuera esta á la cual aludí; y están á disposicion del Sr. Baron de Sangarren la instancia y los documentos en que consta todo esto, y que fueron remitidos al Ministerio de Gracia y Justicia.

Respecto á los derechos morales, yo, considerando todo cuanto valen las manifestaciones del Sr. Baron de Sangarren, le diré que aquí no hay más, por lo menos yo no conozco más derechos que los jurídicos. Los derechos morales y los que puedan tener significacion anterior á la raíz misma de las palabras, corresponden á la apreciacion de cada uno, y no constituye agravio para el Gobierno el suponer que se han conculcado. El conculcar derechos que se derivan de las leyes, eso constituiría un cargo para el Gobierno, y al Gobierno le corresponderia contestarle; el considerar derechos con calificativo corresponde á la libre apreciacion del Sr. Baron de Sangarren, y no tiene el Gobierno por qué rechazarla.

En cuanto á la última indicacion de S. S., relacionada con el deseo que ha manifestado, y de que tiene noticia el Gobierno, de que un buque de la armada lleve el nombre de aquel ilustre marino, mi respetable compañero el Sr. Ministro de Marina, que se halla en el salon, podrá dar contestacion á S. S. con mayor autoridad que se la daria yo.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Doy gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la bondad con que trata de contestarme. He calificado de morales los derechos á que me refiero, y efectivamente lo son, porque en realidad de verdad, nada hay escrito respecto á la libérrima facultad del Gobierno de hacer estas concesiones; pero en la forma que se ha hecho, es innegable que resulta vulnerado el derecho que tiene la familia de San Millan de ser legítima heredera de las glorias de Oquendo. La familia San Millan es y será siempre, aunque otra cosa disponga el Gobierno, representante de las glorias de Oquendo, y en cuanto á los nuevos Marqueses de Oquendo, esos serán otros Lopez, serán siempre los Narvaez.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): El Sr. Baron de Sangarren ha recordado una oferta que en un momento solemne, el dia en que en San Sebastian se inauguró la estátua del ilustre marino, hizo el Ministro de Marina, de que el primer buque acorazado que se construyese en España llevaria el nombre del almirante Oquendo, para perpetuar ese nombre glorioso que la historia de la marina recuerda con tanta honra, y que, por tanto, refluye en honra y gloria de la Patria. Desde entonces no se ha puesto ninguna quilla de buque acorazado; pero manteniendo el Ministro de Marina la oferta solemne que, repito, hizo en el momento de inaugurarse el monumento que ha de servir de pedestal á la estátua de Oquendo, puede asegurar al Sr. Baron de Sangarren que tendrá la honra de proponer que la primera quilla de buque acorazado que se establezca en España lleve el nombre glorioso del almirante Oquendo. El Ministro de Marina cumple en esto una oferta, y además cumple un deber de patriotismo, ensalzando las glorias del célebre vascongado.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Doy gracias al Sr. Ministro de Marina por sus explicaciones y su oferta.

Yo no necesitaba unir mi ruego al de los vascongados á que se ha referido el Sr. Ministro de Marina, puesto que el ruego se hizo en nombre de la Junta de Oquendo, de la que yo soy vocal nato. Hoy sí que pongo empeño en que conste que agradezco al Sr. Ministro de Marina el ofrecimiento que hace en honra de Oquendo, pues esa es la verdadera manera de premiar los hechos heróicos de los marinos cántabros.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?»

Así lo acordó.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Lopez Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Siento, señores, vivamente, y lo digo con toda sinceridad, molestar reiteradamente la atencion de la Cámara y del Sr. Ministro de Marina con interpelaciones y preguntas acerca de algunos asuntos de su departamento; pero yo no tengo la culpa de la importancia que adquiere esta cuestion en el período de la reorganizacion de la armada que estamos atravesando, ni tengo tampoco la culpa de que la pasion y el interés formen nubes en derredor de ciertos actos del Ministerio de Marina, nubes que conviene se disipen con las declaraciones terminantes y explícitas hechas por el Sr. Ministro de Marina en el seno de la Representacion nacional, y á este objeto se dirigen las preguntas que voy á formular con ese único fin, puesto que sé bien que el Sr. Ministro de Marina no necesita ciertamente estímulos de ninguna clase para cumplir con su deber.

He de referirme hoy al acuerdo que respecto á la adquisicion de cruceros blindados ha tomado el consejo de gobierno de la marina en uno de los últimos dias, y he de fijarme en un detalle, al parecer sin importancia, pero que la tiene muy grande, á mi juicio. Como garantía de ciertas obras preliminares para la construccion de estos cruceros, la casa Martinez Rivas y Palmers consignó en la Caja general de Depósitos un millon de pesetas. Pues bien; parece que el Consejo de gobierno de la marina ha acordado la devolucion de esta cantidad. Yo desearia saber si el señor Ministro de Marina está dispuesto á autorizar la devolucion de este depósito, ó si se ha devuelto ya.

Yo llamo la atencion del Gobierno respecto de la importancia que envuelve una determinacion de esta clase; porque ese acuerdo del Consejo de gobierno de la marina ha sido tomado, por casualidad sin duda, en una sesion á la cual no han concurrido los consejeros del órden civil, los cuales habrian podido hacer indicaciones acerca de los inconvenientes que podria tener la devolucion de ese depósito, devolucion que desliga completamente á la casa constructora de su compromiso con el Estado, toda vez que, segun tengo entendido (el Sr. Ministro se servirá rectificarme si estoy equivocado), no se ha otorgado la correspondiente escritura de contrato entre el Estado y la casa Martinez Rivas y Palmers.

Ahora bien; como segun una de las cláusulas del Real decreto de 28 de Diciembre de 1887, ese depósito es garantía de las obras, devuelto el depósito no hay ninguna garantía para las obras. Además, yo no concibo de ninguna suerte que se admita el depósito, que se tengan por realizados ciertos actos, que se devuelva el depósito y no se haya otorgado la correspondiente escritura de contrato.

En la otra Cámara el Sr. Ministro de Marina se ha servido decir que él estaba dispuesto á otorgar la escritura en determinado período de tiempo. ¿Por qué no se otorga? ¿Es que la casa Martinez Rivas y Palmers suscita dificultades para el otorgamiento de esa escritura? Pues creo que el Sr. Ministro de Marina tiene en su mano el hacer que se otorgue esa escritura; tanto más, cuanto que si no se otorga y el depósito se devuelve, el Estado no tiene medios de obligar á esa casa á cumplir sus compromisos, puesto que se habrán roto las ligaduras, bien débiles por cierto, que la comprometian con el Estado.

Esto además tiene una importancia ulterior, y es, la determinacion del plazo para la construccion de dichos cruceros. Sabido es que entre las varias proposiciones presentadas, la que ofreció construir los buques en menos tiempo fué la de la casa Martinez Rivas Palmers, que fijó el plazo de tres años, pidiendo por esta ventaja en el tiempo 16 millones más, que quedaron reducidos á 10 por haber rebajado despues 6 millones. Pues bien; si el plazo para la construccion no se cuenta, como debe contarse, desde la adjudicacion del servicio, sino desde la fecha del otorgamiento de la escritura, que vendrá á hacerse seis meses despues, resultará que en vez del plazo de tres años tendrá esa casa el de tres y medio, ó sea el plazo en que otras casas ofrecieron hacer la construccion, quedando, por tanto, perjudicadas esas otras casas, y en no muy buen lugar la seriedad y la formalidad con que deben llevarse estas cuestiones por el Estado.

Ruego, pues, al Sr. Ministro se sirva contestar á estos puntos: primero: ¿es cierto que el Consejo Supremo de la Marina, en una sesion á la que no concurrieron los consejeros civiles, acordó la devolucion del depósito? ¿está S. S. dispuesto á devolverlo, dejando sin ninguna garantía al Estado? Segundo: ¿por qué no se otorga la escritura de contrato entre el Estado y la casa Martinez Rivas Palmers? Tercero: ¿desde qué fecha debe empezar á contarse el plazo para la construccion de los buques? En vista de la respuesta del Sr. Ministro, haré las observaciones que crea pertinentes.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Señores Diputados, el Sr. Lopez Mora puede repetir sus preguntas, que por cierto no han sido muy frecuentes, al Ministro de Marina, cuantas veces quiera, en la seguridad de que, lejos de mortificarme, yo estoy muy deseoso de cumplir la obligacion que me imponen, no solo la cortesía y la consideracion que debo guardar y guardo á las Cámaras, sino el estricto cumplimiento de mi deber. Por consiguiente, no tema su señoría que me puedan molestar sus preguntas ni las de ningun Sr. Diputado.

Respecto á que la pasion ó la maledicencia pueden crear nubes sobre la administracion del Ministerio de Marina, yo tengo la seguridad de que si se crean, se disiparán completamente en el momento que se expliquen ciertos hechos; y si la cuestion que S. S. ha planteado la considera como una nube, yo espero que ha de deshacerse sin mojar siquiera el suelo, es decir, que no solo no ha de largar viento, sino que no ha de despedir lluvia.

Efectivamente, las bases del concurso dicen en su cláusula 12.ª, y traigo aquí el pliego para que no quede duda, lo siguiente:

«Los constructores extranjeros ó españoles que hagan proposiciones y les sea adjudicada la construccion de uno ó más de los buques que el mismo comprende, depositarán en la Caja general de Depósitos la suma de un millon de pesetas en un plazo que no excederá de diez dias desde la fecha de la adjudicacion...»

La adjudicacion fué hecha en 14 de Noviembre último; todavía falta algo para los seis meses, pues que no llega á cinco; y efectivamente, la casa constructora á quien se adjudicó este servicio hizo la entrega de un millon de pesetas en la Caja de Depósito. Pero añade la base 12.ª:

«El expresado depósito servirá expresamente de garantía á lo consignado en la cláusula 11.ª, pudiendo levantarse tan pronto como, á juicio del Gobierno, haya justificado haber reunido todos los elementos de construccion que expresa la misma cláusula.»

Y para mayor claridad, voy á permitirme leer lo que dice la base 11.ª Dice así:

«Aunque podrán tomar parte en el concurso todos los constructores nacionales ó extranjeros que satisfagan á las condiciones del concurso, deberán éstos justificar, en el plazo que indiquen en su proposicion, contar con gradas y los elementos necesarios, á juicio del Gobierno, para poder realizar la construccion. En caso de no cumplir con esta condicion despues de adjudicada la construccion, se considerará rescindido el contrato, con pérdida del depósito de garantía.»

Pues bien; para cumplir estas bases que he tenido el honor de leer, por más que sienta molestar al Congreso con lecturas, y habiendo manifestado los Sres. Martinez Rivas Palmers que contaban ya con las gradas y elementos necesarios para la construccion, se nombró una Comision en que figuraban jefes de la armada y del cuerpo naval de Ingenieros; y éstos, sobre el terreno (no podia ser de otra manera), informaron al Gobierno que las tres gradas para la construccion de los tres cruceros estaban completamente listas, y en un estado de adelanto los trabajos, que permitia creer que iban á terminarse pronto todos los talleres donde habian de establecerse cuantos elementos de construccion se necesitaran.

Por consiguiente, terminadas las tres gradas, en disposicion de recibir las quillas, y adelantado todo lo relativo á la construccion de los talleres, hasta el punto de decirse que estaban ya techados los edificios en la fecha en que la Comision estuvo en Bilbao, segun se consignó en el informe, es muy de creer que hoy esté todo completamente listo. El Consejo de gobierno de la marina, cumpliendo con una prescripcion reglamentaria, se reunió. No puedo decir á S. S. en este momento si asistieron los señores consejeros civiles; temo fiarme de mi memoria; pero me parece, y creo no equivocarme, que estuvo el Sr. Cañamaque; pero aun cuando la presencia de los señores conse-

ros civiles es siempre para el Ministro de Marina una garantía, y siempre ve con gusto su presencia, para el cumplimiento de una cláusula establecida perfectamente, y que no deja lugar á duda, ¿era preciso, indispensable, que asistiesen dichos señores? Son ocho ó diez personas las que forman el Consejo de gobierno bajo mi presidencia; no hubo absolutamente discrepancia alguna; todos opinaron, en vista de que se habia dado cumplimiento á la cláusula leida, que se estaba en el caso de devolver la fianza; y sin embargo, el Ministro de Marina no devolvió la fianza, porque necesitaba y necesita someter, como someterá en el primer consejo de Ministros á que asista, este asunto á la sancion de sus compañeros, entendiendo, como entiendo, que es justo y debe devolverse la fianza en cumplimiento del contrato. La garantía que ofrece ese millon de pesetas no tiene, en mi concepto, nada que ver con el hecho mismo de la construccion; es únicamente la garantía de que el concesionario tiene los elementos necesarios para la construccion, y luego vendrá la firma del contrato.

Ya he expuesto en el Senado la causa muy atendible, que soy el primero en deplorar, que ha impedido la firma del contrato; pero esas dificultades han de salvarse muy pronto, y hasta fijé una fecha en el Senado; y dentro de ese corto plazo que allí fijé, se firmará el contrato; pero de todos modos, quince, veinte ó treinta dias más no han de influir para nada como garantía de acierto en un contrato de esta naturaleza y de tal importancia.

Y ahora voy á explicar al Sr. Lopez Mora, para que vea cuánto deseo yo que se disipen esas nubes que, segun ha dicho S. S., se ciernen sobre la administracion de la marina, por qué no se ha firmado todavía el contrato, sin embargo de estar en vías de devolucion legal la fianza.

Ninguno de los señores que hicieron proposiciones para la construccion de los cruceros, ninguno presentó un proyecto terminante; el Centro técnico de la marina los calificó de anteproyectos, de anteproyectos los calificó el Consejo de gobierno, y como anteproyectos los presentó el Ministro de Marina á la aprobacion del Gobierno. Por consiguiente, para realizar los proyectos era indispensable la revision de los planos, era indispensable que los contratistas tuvieran una porcion de datos indispensables tambien para reforma de los planos, para desplazamientos, para reforma ó cambio de la artillería, y en fin, una porcion de detalles que no enumero por no molestar la atencion de la Cámara, pero que eran indispensables. Hoy todos estos datos están en poder del adjudicatario; la casa Martinez Rivas Palmers ha remitido los planos y la explicacion de los mismos; pero ha dado la casualidad de que los ha remitido en inglés, y es menester traducirlos al castellano.

En esto consiste la dilacion, que yo espero ha de ser en plazo breve salvada, esperando á la vez que la casa Martinez Rivas Palmers cumplirá sus compromisos, que no han empezado hasta ahora, que empezarán á contarse desde la firma del contrato. (*El señor Lopez Mora*: Ganando seis meses.) A cualquiera le hubiera sucedido lo mismo, Sr. Lopez Mora. No es que aquí haya habido cuestiones de preferencia, de que yo he huído completamente, y creo que el Congreso me hará la justicia de reconocerlo así. (*El Sr. Allende Salazar*: Es verdad.) Yo no he preferido á nadie; para mí todos han sido iguales, y si yo he tenido ocasion de felicitar á los que en aras del interés de la Patria han hecho proposiciones para plantear en España esa industria, ha sido movido por el patriotismo; pero ante todo, teniendo en cuenta las condiciones del contrato, he aceptado la proposicion que más ventajas ofrecia, que era la de la casa Martinez Rivas Palmers, y esta fué la causa que decidió al Consejo de la marina primero, al Consejo de gobierno despues, y al Gobierno de S. M. en último caso.

Creo que he dado contestacion á las preguntas del Sr. Lopez Mora; pero poco práctico en estas cuestiones, por más que en ésta tengo la evidencia de no haber faltado en un ápice á lo que establece la base 12.ª, y hasta lo que el buen sentido exige, yo me someto á cuanto quiera indicarme S. S., seguro de que si no he contestado á todo, no ha sido por falta de voluntad, sino por falta de práctica en estas lides parlamentarias.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LOPEZ MORA**: He comenzado antes por separar la personalidad del Sr. Ministro de Marina y sus condiciones, de las indicaciones que iba á hacer.

Al hablar de nubes que se cernian sobre el Ministerio de Marina respecto de ciertos actos de su gestion, yo no queria, ni me proponia, ni tenía para qué lastimar en lo más mínimo la personalidad del señor Rodriguez Arias, que he descartado desde luego, tanto que decia que convenia que disipara estas nubes la autorizada palabra de S. S.

Hecha esta manifestacion, que creo necesaria, porque yo estimo mucho las condiciones del Sr. Rodriguez Arias, he de decir que mis preguntas en una parte han quedado sin explicacion, por más que hayan sido contestadas, y en otra han tenido una explicacion realmente lastimosa.

Comenzaré por lo último. Resulta que el plazo de tres años, dentro del cual debia construir los cruceros la casa Martinez Rivas Palmers, se prorroga hasta tres años y medio, y desde el momento en que se altera el plazo se alteran las condiciones del concurso, y no diré que resultan perjudicadas algunas casas que ofrecian construirlos en un plazo semejante, porque aquí no ventilamos intereses particulares, pero sí que resulta perjudicado el Estado, que tiene que abonar mayor cantidad por la misma cosa construída en igual tiempo.

De modo que ya son tres años y medio, y podrán ser cuatro, porque aunque el Sr. Ministro espera que el contrato se firme pronto, ese pronto no se sabe cuándo llegará. Y vean los Sres. Diputados qué casualidad: una casa española envía la explicacion de los planos del proyecto en inglés. ¡Bien podia haberlos hecho traducir, por más que los ingenieros fueran ingleses! Pues qué, ¿no se le ha adjudicado el concurso precisamente por tratarse de una casa española? ¿no tiene en su razon social un nombre español? Pues debia haber enviado la explicacion de los planos en español, porque ya se sabe que es igual que los planos estén en inglés, que en francés ó en español, porque no hay dibujo inglés, ni francés, ni español, sino simplemente dibujo; la explicacion de los planos es la que debia venir en español.

Conste, pues, repito, que el plazo de adjudicacion del concurso será de tres años y medio ó de cuatro, ó del que quiera la casa Martinez Rivas Palmers, pues

depende de que se le antoje decir: vamos á firmar la escritura; y como esto lo ha de hacer ganando todo el tiempo posible, resultará que si el Sr. Ministro lo tolera y el Gobierno no toma las medidas necesarias y convenientes para defender los intereses del Estado en un asunto tan importante como este, se habrán alterado esencialmente las condiciones del contrato. (*El Sr. Garrido Estrada pide la palabra.*) El Sr. Ministro de Marina dice que á la sesion del Consejo de gobierno de la marina en que se acordó la devolucion del depósito asistió algun consejero del órden civil. Podrá ser, y no he discutir este punto; pero yo tenía entendido que no habia asistido ninguno. Pero, puesto que la cláusula 12.ª del párrafo 2.° del decreto de concurso dice que «el depósito servirá expresamente de garantía á lo consignado en la cláusula 11.ª, pudiendo levantarse tan pronto como á juicio del Gobierno haya justificado haber reunido todos los elementos de construccion,» yo rogaria al Sr. Ministro de Marina que se sirva remitir á la Cámara esos documentos, esos antecedentes que han servido para que el Gobierno forme juicio de que estaban reunidos todos los antecedentes necesarios para la devolucion del depósito.

Y he de concluir rogando al Sr. Ministro que dicte una disposicion para que se firme pronto el contrato, y otra en que se disponga la no devolucion del depósito hasta que se firme la escritura; porque por más que este depósito, segun la cláusula 11.ª, solo debiera servir para la construccion de las gradas, es necesario que mientras no se firme la escritura exista alguna ligadura por parte del contratista para que cumpla su compromiso, ligadura que queda completamente deshecha desde el momento en que se devuelva el depósito, porque entonces el Estado no podrá obligar á la casa adjudicataria á cumplir sus compromisos diciéndola: «si no los cumples, me quedo con el depósito por incumplimiento del contrato.»

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Marina que tenga presentes estas indicaciones y se dedique á la defensa de los intereses del Estado.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): El Sr. Lopez Mora se ha servido excitarme para que defienda los intereses del Estado, y yo debo decirle que los intereses del Estado han sido defendidos por mí durante el tiempo que he tenido la honra de ocupar este puesto, y lo serán igualmente mientras permanezca en él.

Dice S. S. que el plazo se ha alargado, y que si á la casa Martinez Rivas-Palmers se le antoja alargarlo más todavía, tendrá esa ventaja. Como consecuencia de lo que dije antes, digo ahora que yo no he de suscribir antojos, sino únicamente lo que sea legal y razonable.

Respecto á si asistió ó no asistió á la sesion del Consejo de gobierno de la marina que dió por resultado el acuerdo unánime de todos los consejeros en cuanto á la devolucion de la fianza por haberse cumplido las bases del concurso, he dicho que no podia asegurar nada, que necesitaria ver el acta de la sesion, pero que casi me atreveria á asegurar que asistió un consejero del órden civil; de todas suertes, el hecho es que no estábamos en el Consejo solamente hombres pertenecientes á la marina, á quienes puede atribuirse ignorancia en ciertas materias administrativas; estaban todos los consejeros, y además estaba el asesor del Ministerio, á quien se citó como representante de la ley para que nos asesorase á los que no éramos hombres de ley. De consiguiente, ya ve S. S. que hasta este requisito se cumplió.

Respecto del documento que pedia el Sr. Lopez Mora y que ha servido de base para la resolucion del Consejo de la marina, y no cumplida aún por el Ministro, porque tiene la facultad de reservarse su resolucion aun despues de oir al Consejo, que solo es su asesor facultativo, debo manifestar á S. S. que yo remitiré al Congreso el acta levantada por los comisionados del Gobierno, por un jefe de la armada, comandante de marina de Bilbao, y por un comandante jefe de ingenieros navales, en que por unanimidad aseguran bajo sus firmas que las tres gradas están construídas y que el adelanto de los talleres es tal, que muy en breve quedarán terminados.

Dice el Sr. Lopez Mora que la fianza es la garantía que ha de haber durante la construccion; es decir, que no puede devolverse la fianza mientras no se firme la escritura. Yo tengo otra creencia, fundada en lo que dicen las bases del concurso, aprobadas por el Gobierno de S. M. y publicadas en la *Gaceta*, y que han servido de norma á los que han hecho proposiciones; yo creo que la garantía de un millon de pesetas exigida por el Gobierno debe devolverse en cuanto se vea que hay ya elementos necesarios para la construccion. Este juicio puede ser equivocado; pero yo tengo la creencia de que, segun las condiciones 11.ª y 12.ª de las bases, solo se exige el millon de pesetas como garantía de haber empezado los trabajos, es decir, de contarse con elementos necesarios para la construccion, y por consiguiente, no hay necesidad de firmar la escritura para devolver la fianza.

Esta es mi creencia; siento disentir de la de S. S. (*El Sr. Lopez Mora*: Es tambien la mia.)

Puesto que estamos de acuerdo, me abstengo de molestar más al Congreso.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Una rectificacion brevísima. Es mi creencia que la fianza de un millon de pesetas, segun la claúsula 11.ª, es solo para garantir la reunion de los elementos para la construccion, y yo rogaba al Sr. Ministro de Marina que mientras no se firmara el contrato no devolviera esa fianza, para que sirviera de una especie de garantía subsidiaria.

Otra rectificacion importantísima. De las palabras de S. S. resulta que el plazo para la construccion de los cruceros será de tres, cuatro ó cinco años, puesto que ese plazo no empezará á contarse hasta que se firme la escritura. Esto me interesa hacerlo constar, para conocimiento de todos los que han concurrido á ese concurso y para conocimiento del país.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Corroboro lo que ha dicho el Sr. Lopez Mora. El plazo para la construccion empezará á contarse desde que se firme el contrato, porque hay una cláusula en el pliego de condiciones para el concurso, que es la 15.ª,

en virtud de la que pudiera alargarse el plazo para la construccion.

«Si formalizado el contrato, ó en el curso de la construccion de los buques, se realizase algun progreso ó mejora aplicable á los mismos, los constructores ó contratistas, de acuerdo con el Gobierno, estarán obligados á introducirlo en ellos, prévia la indemnizacion que entre ambos se acuerde, si exigiese aumento de gastos.»

Ya ve S. S. cómo no es posible fijar hoy estas alteraciones; pero creo que estas alteraciones han de ser de tan poca entidad, que no habrá que variar los plazos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Tengo necesidad de terciar brevemente en este debate, porque, como quizá recuerde el Congreso, y de seguro recordará perfectamente el Sr. Ministro de Marina, se refiere á un asunto que desde principios de esta legislatura me proponia yo traer aquí, y no lo traje porque un señor Senador, en uso de su perfecto derecho, tomó la iniciativa en la otra Cámara.

Pero antes de decir las pocas palabras que me propongo pronunciar sobre este asunto, me permitirá el Congreso que haga presente al digno Sr. Ministro de Estado, que si no he concurrido estos dias cuando el Sr. Ministro, con una cortesía que le agradezco, ha venido á contestar inmediatamente al ruego formulado por mí en una de las sesiones anteriores, no ha sido por falta de deseo por mi parte, sino porque causas ajenas á mi voluntad me lo han impedido; por causa de enfermedad, como consta á S. S. y á la Cámara. Agradezco al Sr. Ministro de Estado la contestacion que ha tenido á bien dar en mi ausencia; y como despues de todo, mi propósito era rogarle que no perdiera jamás de vista la importancia que para nosotros tiene la exportacion vinícola, porque constituye el primer artículo de nuestro comercio exterior, y como S. S. ha manifestrdo, y yo no puedo dudar ni dudo de lo que S. S. dice, que tiene fija su atencion en ese asunto, no tengo nada que añadir, sino dar gracias á S. S. por su contestacion y por su defensa de los intereses vinícolas del país.

Voy ahora á manifestar al Sr. Ministro de Marina, que aprovechando, más que este incidente que ha suscitado el Sr. Lopez Mora, la presencia del Sr. Ministro en esta Cámara, tengo que cumplir el propósito que habia formado de tratar del asunto de los cruceros adjudicados á la casa Martinez Rivas Palmers, cuando este asunto hubiera terminado en la otra Cámara.

Yo he leido, como indudablemente habrán leido los demás Sres. Diputados, la discusion que en el otro Cuerpo Colegislador ha tenido lugar acerca de este asunto, y debo decir al Sr. Ministro de Marina que la realidad, y esta realidad se ha confirmado en la discusion que acaba de tener lugar, es que vienen teniéndose muchas consideraciones con esa casa, que yo me permití, más que intencionalmente, en el calor de la improvisacion, calificar de inglesa, lo cual parece que no gustó á S. S.; y sin embargo, resulta de lo que aquí se ha dicho (*El Sr. Ministro de Marina*: Dije la verdad; que no era inglesa.—*El Sr. Allende Salazar*: Pido la palabra para tomar parte en esta discusion) que hasta los proyectos definitivos los ha presentado escritos en inglés esa casa; pero en fin, este es un accidente que no tiene importancia.

Vuelvo á decir que viene teniéndose mucha tolerancia con esa casa española que envía sus proyectos escritos en inglés.

Primera tolerancia. Por acuerdo del Consejo de Ministros se resolvió que la proposicion, que era un anteproyecto de la casa Martinez Rivas Palmers, era la que más se acercaba á las condiciones del concurso; pero que lo era siempre que la casa Martinez Rivas Palmers hiciera una rebaja de 16 millones de reales, que esa casa no ha rebajado. (*El Sr. Ministro de Marina*: No era eso. Contestaré luego á S. S.) Perfectamente. Me parece que he expresado con claridad el concepto; pero por si acaso, voy á repetirlo, rogando á S. S. que, si estoy equivocado, me rectifique.

Decia que la aceptacion del anteproyecto ó proposicion de la casa Martinez Rivas Palmers por el Consejo de Ministros fué principalmente debida á que el Consejo estimó que esa proposicion se acercaba más que ninguna otra á las condiciones del concurso. Creo que en esto estamos enteramente conformes. Pero el Consejo, al hacer la adjudicacion á la casa Martinez Rivas Palmers, lo hacía bajo condicion que dicha casa manifestase si estaba dispuesta á hacer una rebaja en el precio, de 16 millones de reales. En virtud de esto entró en negociaciones con la casa Martinez Rivas Palmers el Sr. Ministro de Marina; y ¿qué resultó? Pues resultó que la rebaja de 16 millones se redujo á 6 millones; de donde se deduce que van á costar los cruceros 10 millones más de aquello que el Ministerio de Marina y el Consejo de Ministros habian calculado. Y esta es la primera consideracion que se ha tenido con la casa Martinez Rivas Palmers, consideracion que no se ha tenido con ninguna otra, puesto que á ninguna se le ha consultado si estaba dispuesta á hacer esa rebaja.

Otra consideracion ó tolerancia. El motivo principal que se ha alegado, y así resulta de la discusion habida en el Senado, para no declarar desierto el concurso y aceptar la proposicion de la casa Martinez Rivas Palmers, era la urgencia de tiempo...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Diputado, la Presidencia se ve en la precision de interrumpir á S. S. para preguntarle si se propone tratar esta materia con el desenvolvimiento que revela el principio de su discurso, porque en este caso habria de invitar á S. S. á dar á ese discurso forma reglamentaria. Dentro del límite de una pregunta no cabe discutir tan á fondo los asuntos.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Empezando por reconocer que, como siempre, tiene razon S. S. bajo el punto de vista reglamentario, habrá observado S. S. que he comenzado diciendo que ya que habia iniciado, por decirlo así, un propósito de debate, iba á terminarlo con las pocas palabras que estaba pronunciando.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Precisamente por eso la Presidencia sospechaba que S. S. trataba de explanar una interpelacion bajo la forma de una pregunta.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: De ninguna manera, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Pues continúe V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Muchas gracias. No voy á hacer más que brevísimas indicaciones, y ya estaba á punto de acabar; pero todavía abreviaré más, no solo porque mi salud no es buena, sino por-

que tengo siempre mucho gusto en deferir á las observaciones de la Presidencia.

Decia que no se habia declarado desierto el concurso por razon de la urgencia, por el deseo de aprovechar tiempo, y así se ha dicho en la discusion que tuvo lugar en la otra Cámara. Pero ahora resulta que no solo no se aprovecha el tiempo, sino que la circunstancia de haberse adjudicado la construccion á la casa Martinez Rivas y Palmers es causa de que se desaproveche. No he de repetir lo que acaba de decirse con motivo de la pregunta del Sr. Lopez Mora, y únicamente diré que hace más de seis meses que se declaró aceptada la proposicion de la casa Martinez Rivas y Palmers, sin que á estas horas se haya firmado la escritura ni se haya hecho absolutamente nada. De manera que los buques de guerra no solo no estarán terminados en el tiempo en que se proponia el Sr. Ministro de Marina, inspirado en su gran celo por los intereses de la marina, sino que tampoco estarán construídos en un plazo mucho más lejano.

Creo, por consiguiente, que se tienen excesivas consideraciones con esa casa Martinez Rivas y Palmers; y como yo reconozco la rectitud, el celo y la buena intencion del Sr. Ministro de Marina, espero que atienda única y exclusivamente á los intereses de la marina de guerra, con lo cual atenderá á su mision principal y á lo que constituye el Código por el que debe regirse este concurso.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Señores Diputados, sin que yo tuviera aviso ni noticia alguna, el Sr. Garrido Estrada ha tenido á bien iniciar una serie de cargos que, á la verdad, me han sorprendido extraordinariamente. Ha empezado S. S. hablando de una serie de consideraciones y tolerancias tenidas por el Ministro de Marina á la casa Martinez Rivas y Palmers. Pues yo rechazo completamente esas calificaciones; la conducta del Ministro de Marina en este asunto está ajustada á las prescripciones legales, á lo que le han informado los Centros técnicos facultativos, á las decisiones del Consejo de gobierno de la marina, y en su virtud ha propuesto al Consejo de S. M. lo que ha creído conveniente. Por lo tanto, no hay ni consideraciones ni tolerancias.

Despues de haber yo explicado al Sr. Lopez Mora y en la otra Cámara los motivos de no haberse firmado los contratos, creía tambien que debian haber bastado estas explicaciones al Sr. Garrido Estrada para no decir lo que me parece que no ha meditado mucho, por más que S. S. ha tenido la bondad, á última hora, comprendiendo que al Ministro de Marina no le habia de ser grato lo de la tolerancia y consideracion á una casa determinada, de añadir que tenía el convencimiento pleno de las dotes que adornaban al Ministro.

Doy gracias á S. S. por esta especie de rectificacion que S. S. se ha hecho á sí mismo, y crea S. S. que en este proceder el Ministro de Marina, no diré que haya merecido aplauso, pero no censuras. Si ha habido y hay todavía alguna dilacion, es culpa de las circunstancias, de la localidad, y de otra porcion de concausas que yo creo que debieran aparecer perfectamente claras á la consideracion de S. S.

Ha dicho tambien S. S. que la adjudicacion á la casa Martinez Rivas Palmers se habia hecho porque era la que más se aproximaba á las condiciones del concurso, y porque debia rebajar los precios. No; fué porque los Centros técnicos y facultativos invitaron á la casa Martinez Rivas Palmers á que rebajase los precios; bajó todo lo que pudo, y consultando los plazos que pedian otras casas constructores, y aun los precios, resultó siempre ventaja para el Estado con la adjudicacion á la primera.

Por más que S. S. ha rectificado lo de que era una casa inglesa, yo debo insistir en que la casa Martinez Rivas Palmers no es inglesa, es nacional, auxiliada por un ingeniero notabilísimo de la Gran Bretaña, que es el Sr. Palmers; y en todas las marinas del mundo, y en todos los arsenales más adelantados, figuran planos con la autorizada firma de este señor, que por sí sola es una garantía de solidez y buena construccion. Esa ha sido una de las causas que ha tenido el Centro técnico y el Consejo de gobierno para considerar, aunque no en toda la estricta acepcion de la palabra, que la adjudicacion llenaba todas las condiciones que era menester. Por lo demás, otras proposiciones venian igualmente acompañadas de firmas respetables extranjeras, y lo mismo pudiera decirse que extranjeras eran unas y otras, siendo así que esta á que nos venimos refiriendo es española, aunque dirigida por un ingeniero inglés.

La verdad es que despues de haberse discutido este asunto en el Senado, me parece, podrá ser que me equivoque, que el Sr. Garrido Estrada me dijo que si bien tenía el propósito de interpelarme sobre él, toda vez que se habia ya tratado, no sé si aplazaba ó renunciaba á hacerlo. Si aplazó, hoy ha estado en su perfecto derecho; pero yo extraño, en la cortesía del Sr. Garrido Estrada, que no me hubiese indicado que iba hoy á hablar del asunto, para que, pertrechado yo con más datos, pudiera contestar á S. S. como debia y era mi deseo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Como probablemento tendré que rectificar á mi querido amigo el Sr. Allende Salazar, que ha pedido la palabra, si al señor Presidente le parece bien, y con el fin de molestar lo menos posible la atencion de la Cámara, podré hacer uso de la palabra despues del Sr. Allende Salazar; de esa suerte rectificaré á S. S. y al Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Empiezo dando las gracias á mi querido amigo el Sr. Garrido Estrada por haberme cedido el uso de la palabra.

Realmente todos los que tenemos asiento en esta Cámara representamos á todo el país; pero en ninguna Cámara, y mucho menos en la Cámara española, puede prescindirse del llamado regionalismo, es decir, de la representacion particular y peculiar que cada uno tiene. Por eso, al oir la voz elocuente de los representantes de Galicia y de Cádiz que han explanado, puede decirse, una verdadera interpelacion al Sr. Ministro de Marina sobre el asunto complejo de la adjudicacion de los cruceros, sobre la forma del contrato y sobre la constitucion de la fianza, no he podido permanecer en silencio, y me veo en la necesidad, principalmente, de recoger algunas de las pa-

labras que ha pronunciado mi querido amigo el señor Garrido Estrada.

En otra ocasion dijo ya S. S. que la casa Martinez Rivas Palmers y compañía, á la que se ha adjudicado la construccion de los cruceros, era una casa extranjera, y tanto el Sr. Landecho como yo tuvimos ocasion de interrumpir á S. S. para decirle que esa es una importante y reputada casa española asociada á una casa respetabilísima de Inglaterra, y que aparte de eso, habia que tener en cuenta que en el concurso podian tomar parte lo mismo las casas españolas que las casas extranjeras, con tal de que los barcos se construyeran en España. Me limito á recordar esto, y no digo más sobre este particular.

En cuanto á la complacencia excesiva que S. S. supone en el Sr. Ministro de Marina, y en cuanto á que se pierde el tiempo para la terminacion de los cruceros, el Sr. Ministro de Marina ha contestado como lo ha tenido por conveniente, ha contestado con razones evidentes, y por mi parte tengo que decir al Sr. Garrido Estrada que segun las noticias que yo he recibido, y que son perfectamente exactas, no se pierde el tiempo, porque están ya terminadas las tres gradas para la construccion de los tres cruceros. Se sabe oficialmente, acaba de decirlo el Sr. Ministro de Marina. No se pierde, pues, tiempo, y tampoco hay los perjuicios que el Sr. Lopez Mora indicaba con la devolucion de la fianza de un millon de pesetas, porque el Sr. Ministro de Marina ha dicho que esa fianza no se ha devuelto; y de todas suertes, yo tengo la seguridad de que si S. S. lo devolviera, lo haria sin perjudicar los intereses del Estado y de acuerdo con lo que exigiera la conveniencia pública. Aunque antes he hablado de regionalismo en el sentido de defender los intereses que en particular representamos, sin perjuicio de la representacion general del país que todos tenemos, debo declarar que no tengo interés alguno en esta cuestion.

Lo que hay es que, á mi juicio, si el concurso para la construccion de parte de la escuadra en España ha tenido por objeto que la industria naval tenga en España vida propia, que esa industria nazca y se desarrolle entre nosotros, proporcionando beneficios al Estado y á los particulares, en ninguna parte como en Vizcaya, en ningun puerto como en el de Bilbao, por sus condiciones especiales, puede desarrollarse esa industria. Esto es lo que creo, y esto es lo que digo, sin que al decirlo pueda haber la más pequeña molestia para el Sr. Garrido Estrada ni para nadie; porque repito que á mi juicio, ni el puerto de Cádiz ni ningun otro tiene las condiciones que el de Bilbao para el desarrollo de la industria naviera en España. Estas eran las observaciones que yo tenía que dirigir en este momento al Congreso, y termino esperando me perdone que haya tomado parte en esta verdadera interpelacion. Si únicamente se hubiese tratado de inquirir ó averiguar si el Gobierno de S. M. se ha ajustado ó no á las condiciones del contrato, yo desde luego declaro que no me habria levantado á hablar en este sitio; el responsable sería el Gobierno, y el Gobierno en ese caso sabria cómo se habia de defender, que sobrados medios tiene para ello. Pero como se han hecho indicaciones de cierto género, en las que se traslucia algo así como de molestia por parte del Sr. Garrido Estrada al pretender con insistencia que esa cuestion tan importante venga á ser discutida aquí, yo he creido cumplir con un deber elemental al formular esa protesta, haciendo ver lo que significa la industria marítima en la provincia de Vizcaya, y cuáles son las esperanzas que el Congreso y el país pueden abrigar respecto al desarrollo de dicha industria en aquella provincia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Garrido Estrada.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Debo empezar por donde ha concluido su contestacion el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. Ministro de Marina decia que le habia extrañado algun tanto que yo no le hubiese indicado que iba á tratar hoy este asunto. No he podido hacer indicacion ninguna á S. S.; primero, porque esta mañana no sabía yo si podria concurrir al Congreso; y segundo, porque he venido aquí sin saber que estuviera S. S. en el banco azul, y mucho menos que el Sr. Lopez Mora fuera á tratar de esta cuestion. Por eso es por lo que no he podido cumplir con esa especie de deber de avisar al Sr. Ministro de Marina que yo iba á hablar hoy de este asunto. Y el Sr. Ministro de Marina puede confirmar lo que yo digo, con solo recordar que he entrado en el salon de sesiones cuando el Sr. Lopez Mora estaba hablando, y que pedí la palabra en vista de la contestacion que daba S. S. á las preguntas de este Sr. Diputado.

En cuanto á que yo hubiera anunciado á S. S. que pensaba desistir del propósito de tratar este asunto, en esto debe S. S. estar un poco equivocado, ó debe existir por parte de S. S. alguna pequeña falta de memoria. Yo manifesté á S. S. que me proponia tratar el asunto de la adjudicacion de los cruceros á la casa Rivas Palmers, pero que no podia hacerlo porque al principiar la legislatura, y antes de estar constituido el Congreso, un Sr. Senador, en uso de su derecho, habia tomado la iniciativa; y añadí que aguardaba á ver la discusion que sin duda alguna tendria lugar en el Senado, y que atendiendo á lo que de esa discusion resultase, yo veria á S. S. y le hablaria, á fin de apreciar si debia iniciar aquí un debate que tuviera el mismo fin.

No le he dicho á S. S. despues nada, porque no habia formado todavía el propósito de tratar ó dejar de tratar este asunto, despues de haberse terminado la discusion que hubo sobre él en el Senado. Pero al venir á esta Cámara sin ser debido á mi iniciativa, he creido un deber mio tomar parte brevísima en la discusion, aun cuando no fuese más que para decir en suma á S. S., como creo haberle dicho, que despues de la discusion que ha tenido lugar en el Senado, y por la breve que hemos tenido esta tarde, yo me inclinaba á no volver á tratar de la adjudicacion de los cruceros á la casa Martinez Rivas Palmers.

El Sr. Ministro de Marina dice que yo le habia formulado cargos, pero que esos cargos los he atenuado despues con las consideraciones que he hecho al final, exponiendo las condiciones que adornan á su señoría. Es evidente, Sr. Ministro, que aquí hay que distinguir dos cosas: una, la digna y respetabilísima persona de S. S., bajo todos los puntos de vista; y otra, la cuestion de la adjudicacion de los cruceros, en la cual S. S. no es árbitro absoluto, no es de su exclusiva incumbencia. Este es un asunto en el que median muchas entidades, muchos Centros, muchos Consejos, siendo S. S. principalmente el ejecutor de los acuerdos; por consiguiente, respecto de la persona de S. S., yo no he de formular más que elogios, cono-

ciendo como conozco las condiciones que adornan á su señoría; pero una cosa es eso y otra cosa es que en efecto se vienen teniendo muchísimas consideraciones con la casa Martinez Rivas Palmers, consideraciones que ha expuesto mejor que yo el Sr. Lopez Mora, á lo cual yo he añadido alguna otra cosa, como por ejemplo, que se ha tenido en cuenta, y así se ha demostrado en la discusion que hubo en el Senado, que se ha tenido en cuenta para dar la preferencia á la casa Martinez Rivas Palmers, la cuestion de tiempo, y ese tiempo no se ha aprovechado ni se aprovecha. Además se ha tenido otra consideracion que no se ha guardado á ninguna otra casa, que es, decirla que si hacía una rebaja de 16 millones de reales se le adjudicarian los cruceros; y sin embargo de esto, el Sr. Ministro de Marina dice que no se ha conseguido esa rebaja de 16 millones, sino una de 6 millones, recargándose, por consiguiente, el importe de esos cruceros con 10 millones de reales que ha de pagar el país.

Creo que esto es todo lo sustancial que debo recoger de la contestacion del digno Sr. Ministro de Marina, y voy á decir unas cuantas palabras por cariño y por cortesía al Sr. Allende Salazar, mi amigo particular y político.

Empiezo por decir á S. S. que ha hecho una elocuente apología del regionalismo para venir á abogar en favor de Bilbao, diciendo que es el punto en que está el porvenir marítimo de España. (*El Sr. Allende Salazar*: Y S. S. aboga por Cádiz.) Perdone S. S.; ese es el error en que está, porque ni hoy ni ningun dia que he tratado de este asunto he hablado una sola palabra de Cádiz, ni de la preferencia que se ha dado á Bilbao sobre Cádiz. Su señoría ha tratado la cuestion del regionalismo para sostener lo que yo creo que su señoría no necesitaba haber sostenido, sino por un exceso de celo, que es lo referente á las condiciones de Bilbao.

Yo no he hablado de Bilbao. Deseo para Bilbao toda clase de prosperidades; las merece por su laboriosidad, por su industria, por todo lo que S. S. quiera; pero me parece un poco oficioso que S. S. hiciera una defensa de Bilbao, cuando no habia para qué defenderla, porque nadie la habia atacado, ni tampoco á su industria, ni á nada que á Bilbao corresponda.

Cuando hablé otra vez sobre este asunto, dije aquí que se habia adjudicado el contrato á la casa inglesa Palmers. En aquella propia ocasion rectifiqué ese punto y consigné que era una casa española, de la que era socio el constructor Palmers; pero he oido al señor Ministro de Marina que el proyecto de esa casa ha venido redactado en inglés, y por eso he vuelto á hablar de ello, añadiendo que el estar redactado en inglés era una de las causas del retraso.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Me parece haber dicho, cuando tuve el gusto de contestar al Sr. Garrido Estrada, que no recordaba si S. S., despues de decir que tenía el propósito de iniciar en esta Cámara el debate que habia iniciado en la otra un Sr. Senador, habia desistido ó habia aplazado la cuestion, y añadí que si la habia aplazado, estaba S. S. en su derecho tratándola hoy.

Respecto á la persona del Ministro, soy el primero en descartarla completamente de esta cuestion; pero naturalmente, las consideraciones que S. S. ha hecho dirigiéndose al Ministro de Marina, al hablar de la tolerancia que en este asunto se habia tenido, forzosamente habian de entenderse con la persona del Ministro.

Bien sé que el Ministro de Marina, como representante del Gobierno, no es más que el *ejecutor*; pero permítame S. S. que tambien me aplique el calificativo de *apreciador*, porque algun conocimiento he de tener de barcos, de construcciones y de todo lo que se refiere á este punto.

Que no se han tenido con las demás casas las consideraciones que se han tenido con la casa Martinez Rivas Palmers. Este es un punto que no podemos tratar, porque nos llevaria muy lejos. Además, para poder entablar esa discusion, sería preciso ver planos, pliegos de condiciones, y, en una palabra, todo lo que en el asunto ha ocurrido. Solo así se podria apreciar debidamente la razon que ha habido para adjudicar la construccion de los cruceros á esa casa. Pero para que S. S. pueda apreciar por qué se adjudicó, voy á leerle lo que el Consejo de gobierno de la marina dijo de esta casa: «El Consejo, por mayoría de votos, acuerda consultar: que entre todas las proposiciones presentadas á concurso, merece preferencia la de los señores Martinez de las Rivas Palmers, de Bilbao, cuyo proyecto, segun el informe del Centro técnico facultativo y consultivo de la marina, es el que más completo parece, mejor se ajusta á las bases del programa en cuanto á condiciones técnicas, y más principalmente se recomienda á la eleccion...»

Esta ha sido la razon por que á la casa Martinez de las Rivas Palmers se le ha adjudicado la construccion de los cruceros.

Que el precio era algo elevado. Ciertamente. Que no se ha conseguido la rebaja á que aspiraba el Ministro de Marina. Tambien es exacto; pero no es posible hacer comparaciones entre lo que hubiera ocurrido con la concesion hecha á otra casa, porque no se puede considerar, sin más antecedentes que los conocidos, lo que hubiera sucedido con otros proponentes. Yo he procurado, señores, mostrar el mayor afan, el mayor celo para proporcionar á la Patria un adelanto tan considerable como lo es el implantar aquí la clase de construcciones que hoy se hacen en el extranjero; porque no existe comparacion entre el tosco buque de madera con el conjunto de primores que constituye un buque de acero.

Yo creo que no debo insistir en lo que he manifestado, porque considero que el Congreso de señores Diputados se fatiga con esta discusion, en que el Ministro de Marina no puede hacer más que repetir lo que ya ha dicho. Por esto concluyo deseando que el Sr. Garrido Estrada se considere satisfecho, y diciéndole que en nada de lo que ha dicho he podido yo suponer que trataba de molestarme, porque jamás lo creo, no solo porque conozco la cortesía de S. S., sino porque sé las condiciones que le adornan, y porque además, aunque el Ministro de Marina pueda ser atacado en algunos puntos, en otros creo que S. S. está de acuerdo con él.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Lopez Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: El Congreso ha visto cómo hemos estado toda la tarde perfectamente en carácter, porque como buenos españoles, hemos enredado con

una porcion de cuestiones mi sencilla pregunta...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Entonces, espera el Presidente que S. S. se servirá ceñir su rectificacion al punto que fué objeto de su pregunta.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Sí, Sr. Presidente; voy á ceñir mi contestacion al punto que me propongo rectificar; pero he de hacer constar que nos hemos portado como buenos españoles al enredarnos en una porcion de cuestiones, en lo cual estoy dentro de los límites de mi derecho. De una sencilla pregunta mia respecto á las condiciones de adjudicacion del concurso, nos hemos enredado hasta llegar á decir el señor Allende Salazar que Bilbao es el mejor punto para las construcciones navales. De la misma manera, y con el mismo derecho que dice esto el Sr. Allende Salazar, yo, que me honro con la representacion de Galicia, podria decir que el Ferrol es el mejor punto para construcciones navales; pero no he de insistir en este punto.

Por via de rectificacion, he de hacer constar lo siguiente: primero, que de las diversas contestaciones dadas por el Sr. Ministro de Marina resulta que la adjudicacion á la casa Martinez Rivas y Palmers se hizo, no solo por ofrecer el mejor precio, sino por el plazo en que iba á hacer los buques, cuya condicion ha desaparecido, puesto que el plazo será ahora de tres, cuatro ó cinco años desde el dia en que se firme el contrato, siempre que el Sr. Ministro de Marina no tome alguna medida coercitiva para obligar á esa casa á firmar el contrato; segundo, que esa tardanza en construir los buques cuesta al Estado 10 millones; y tercero, que si se hubieran tenido presentes, cuando tuvo lugar el concurso, las dificultades que iba á presentar la casa de Martinez Rivas y Palmers, estoy seguro de que las demás casas constructoras hubieran llegado á ofrecer barcos en condiciones mejores para el Estado. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Una sola rectificacion y una explicacion á mi amigo particular señor Garrido Estrada, á quien me he permitido interrumpir, cosa que no acostumbro á hacer, y mucho menos estando tan cerca como estoy de S. S. en estos bancos.

He procurado hacer todo género de salvedades al usar la palabra *regionalismo*. Yo entiendo, que aunque somos representantes del país, no podemos sustraernos de representar particularmente á una region. En este sentido, yo no podia eximirme de levantar mi voz para hacer algunas declaraciones y contestar, por si acaso era necesario.

No he de hacerme cargo en este momento de lo dicho por el Sr. Lopez Mora, porque entiendo que no sería propio de la Cámara el que fuéramos á discutir si era mejor un punto que otro para la construccion naval, ni hay términos hábiles dentro del Reglamento para tratar ahora de esto.

Al Sr. Garrido Estrada quiero decirle que realmente, en lo que se refiere á esta cuestion, no vamos á tener aquí un pugilato respecto á los puertos que se encuentran en mejores condiciones en España para llevar á cabo construcciones navales. Su señoría dice que no ha hablado de Bilbao ni de Cádiz: perfectamente; pero se desprendia desde luego que cuando S. S. dirigia acusaciones mayores ó menores al señor Ministro de Marina, era debido á que sentia en su ánimo, como representante de aquella poblacion, que la adjudicacion no se hubiera hecho á Cádiz. Por lo demás, si S. S. no hacia alusion directa á Bilbao, la alusion resultaba evidente, y yo hacía uso de un derecho diciendo que por la situacion de la industria minera y otras circunstancias, la ria de Bilbao reunia las condiciones necesarias para estas construcciones navales; y no he hablado de las condiciones del pliego ó de las propuestas que se hicieran al Estado, porque ya lo habia hecho el Sr. Ministro de Marina; por último, si en forma reglamentaria se trae de nuevo esta discusion, no tendré inconveniente en tratar la cuestion de fondo, lo cual ahora no me es permitido.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Dos palabras. No extrañará mi querido amigo particular y político el Sr. Allende Salazar, que antes de dirigirme á S. S. rectifique al Sr. Ministro de Marina; primero, porque es el que antes ha hablado; y segundo, por cortesía al Gobierno de que forma parte.

Creo que sustancialmente estamos conformes el Sr. Ministro de Marina y yo. He dicho que el precio en que se han adjudicado los cruceros á la casa Martinez Rivas Palmers era elevado, era superior al que se habia calculado, y S. S. conviene conmigo en esto. Tambien ha manifestado S. S., como yo lo habia hecho antes, que al hacerse esa especie de adjudicacion provisional por el Consejo de Ministros, se habia hecho bajo la condicion de proponer á la casa Martinez Rivas Palmers que hiciera una rebaja de 16 millones. Su señoría, pues, conviene en que el hecho es cierto, si bien por desgracia esa rebaja no se ha conseguido sino en una parte. Estamos igualmente conformes en dos cosas, que se refieren, por decirlo así, á la personalidad de S. S., y son: primera, que yo no tenía en suspenso mi propósito de tratar de esta cuestion; y segunda, que me he visto forzado á terciar en el debate, porque al llegar al Congreso me le he encontrado iniciado.

En cuanto á mi amigo el Sr. Allende Salazar, le diré que de ninguna manera me ha parecido mal que S. S. defendiera á Bilbao. Lo que yo he dicho es, que esa defensa me parecia completamente extemporánea, porque en realidad yo no habia citado á Bilbao, no habia dicho nada en contra de Bilbao, limitándome á tratar de la adjudicacion de los cruceros á la casa Martinez Rivas Palmers, que los va á construir en Bilbao; y hubiera dicho lo mismo si en vez de construirlos en Bilbao los hubiera de construir en el Ferrol ó en otro punto. Claro es que aun cuando no he hablado de Bilbao, en el fondo de lo que he dicho pudiera verse una defensa en favor de Cádiz, y esta defensa era natural, teniendo yo el honor de ser Diputado de aquella ciudad querida; pero no he creido conveniente hacer comparaciones entre Bilbao y Cádiz, porque no me parecia oportuno, ni acaso hubiera parecido justificado tratar hoy esta cuestion. Creo que con estas palabras quedará satisfecho mi amigo el Sr. Allende Salazar.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias):

Yo siento mucho decir al Sr. Garrido Estrada que no existe esa conformidad entre S. S. y yo, porque S. S. ha dicho que estamos conformes en que el precio ha sido más elevado de lo que se calculaba. En efecto, no se ha estipulado en ninguna de las bases del concurso el precio á que habian de construirse los cruceros. Ha dicho S. S. tambien que la adjudicacion fué condicional, como diciendo: se aplicará si se hace rebaja. Tampoco esto es completamente exacto; la adjudicacion fué hecha bajo el punto de vista técnico y facultativo, condicional si S. S. quiere; pero el Consejo de Ministros, enterado por el Ministro de Marina de que el precio le parecia elevado y que era preciso hacer rebajas, comisionó al Ministro de Marina para que enviase á los Sres. Martinez Rivas Palmers un *ultimatum* sobre esto, y el resultado fué obtener una rebaja, si no la que se habia pretendido por el Ministro de Marina, quizá equivocadamente, porque á mí me animaba el deseo de contratar lo más barato posible, por más que en lo barato no suelo tener completa conviccion de que reuna las condiciones necesarias, al menos lo que se ha podido lograr. No estamos, pues, conformes S. S. y yo, aun cuando yo desearia estarlo siempre.

Y para terminar, diré algunas palabras respecto á lo que se ha hablado de Cádiz y de Bilbao. Creo que el Congreso de los Sres. Diputados hará justicia al Ministro de Marina, comprendiendo que su deseo sería, entonces, ahora y siempre, cubrir de gradas para construir buques que llevaran con gloria el pabellon de la Patria por los mares, todo el litoral marítimo de la Península; pero ahora nos ha sido preciso detenernos en este punto, ateniéndonos á la proposicion que presentaba más ventajas.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Y lo siento mucho, porque voy molestando demasiado la atencion de los Sres. Diputados; pero no puedo excusarme, puesto que el Sr. Ministro de Marina parece que me invita á que yo rectifique en cierta manera. Y en verdad, yo creo que no tengo casi nada que rectificar, nada en la esencia, porque si acaso habria de hacerlo en cuanto á los términos y á las palabras.

Su señoría dice que se hizo la adjudicacion á la casa Martinez Rivas Palmers porque su proposicion se ajustaba más á las condiciones técnicas del concurso. Yo no he negado ni afirmado eso, pero he dicho que el precio se consideró elevado, y S. S. viene á confirmarlo; porque aun cuando dice que en el concurso no se fijó precio, en ese acuerdo del Consejo de Ministros que S. S. citó quedó S. S. en el compromiso, que ha cumplido, como los cumple todos S. S., de proponer y conseguir de la casa Martinez Rivas Palmers que hiciera una baja que no ha conseguido su señoría; y viene á resultar que los cruceros cuestan 10 millones de reales más de lo que hubieran costado en otro caso, lo cual se ha demostrado y confirmado por un vicealmirante que en la otra Cámara lo ha asegurado rotundamente.

Por lo demás, yo creo que estoy conforme con el Sr. Ministro de Marina en que el deseo de S. S. sería llenar de gradas todo el litoral. Tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Marina no desatenderá ni desatiende ningun punto que pueda convenir al desarrollo de la marina; y yo he oído tambien con muchísimo gusto, y por ello doy gracias á S. S., sus manifestaciones sobre este punto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Nicolau tiene la palabra.

El Sr. **NICOLAU**: La he pedido únicamente para presentar al Congreso una exposicion de la Sociedad Económica de Amigos del País de Barcelona, referente á la ley sobre el timbre. Lo adelantado de la hora me impide extenderme en consideraciones sobre ella, y me concreto á rogar al Congreso de los señores Diputados que se tengan en cuenta las atinadas é importantes observaciones que contiene, cuando tenga lugar la ilustrada deliberacion de la Cámara sobre este trascendental asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion de S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Boixader.

El Sr. **BOIXADER**: La he pedido para dirigir un ruego á la Mesa.

La ley vigente sobre patentes de invencion deja mucho que desear, como defectuosa y deficiente, y así debió haberlo comprendido el Gobierno de S. M., cuando en la legislatura anterior estimó que debia reformarse, y al efecto presentó á la Cámara, por iniciativa del entonces Ministro de Fomento, el oportuno proyecto de ley. Este proyecto de ley ha sido reproducido por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Si no recuerdo mal, el proyecto á que me refiero se leyó en la Cámara el 16 de Mayo del año pasado; pasó á las Secciones para el nombramiento de Comision, y ésta quedó nombrada en 19 del citado mes. Han trascurrido, pues, nueve meses de entonces acá, y la Comision todavía no se ha constituído. Yo no trato ni remotamente de dirigir cargos de ninguna especie á los dignos indivíduos que la componen; pero sí me he de lamentar de que un asunto de verdadero interés para el país duerma tanto tiempo en el rincon del olvido. Por esto ruego á la Mesa tenga la bondad de excitar el celo de la citada Comision para que, poniéndose de acuerdo con el actual Sr. Ministro de Fomento, emita dictámen lo antes que le sea posible.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Mesa tendrá mucho gusto en dar cumplimiento á los deseos del Sr. Diputado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Marin.

El Sr. **MARIN LUIS**: He pedido la palabra con dos objetos. El primero, para presentar una instancia que la Cámara de comercio de Reus eleva al Congreso en súplica de que tenga presentes las consideraciones que en ella expone, al discutirse la ley de alcoholes, y suplico á la Mesa se sirva darle el curso que corresponda.

El segundo objeto es hacer una pregunta que se roza directamente con las funciones de los Sres. Ministros de Estado y de Hacienda.

La ley vigente sobre el régimen del alcohol ha producido tan fatales consecuencias, que la vinicul-

tura, la industria vinícola y el comercio de exportacion, por lo que á estos ramos se refiere, han sufrido un gran golpe. No se necesita argumento ninguno para demostrarlo. Los tres principales fines á que se referia la ley, que eran: crear una materia de imposicion: la parte que pudiera afectar á la moralidad y á la higiene, y la que pudiera referirse á la proteccion de la agricultura y de la industria vinícola, han levantado su voz y han hecho comprender al Gobierno de S. M. y á la Cámara que en efecto se habia cometido con la aplicacion de la ley un grandísimo error. Las provincias de Levante, que son las más interesadas en este ramo de riqueza, porque real y verdaderamente ellas explotan, si así puede decirse, el comercio de exportacion, consecuencia legítima de la altura á que habia llegado allí la viticultura y la industria vinícola, han sufrido inmensos perjuicios con el planteamiento de aquella malhadada ley.

La prórroga del tratado con Italia, y como consecuencia legítima la invasion de sus vinos en los puertos españoles, ha producido tambien fatales consecuencias. Interrumpido, por no decir paralizado en absoluto, el comercio de exportacion con América, é interrumpido y paralizado casi completamente tambien el comercio de exportacion con Francia, nuestro principal mercado en Europa, á consecuencia de la arribada de los vinos italianos, nos hallamos amenazados hoy de una tremenda crisis en esas provincias, crisis que puede traducirse en gravísimas alteraciones del órden público, porque el Gobierno es el primero que debe reconocer que cuando se trata de las cosas más indispensables para la vida, no se está muy dispuesto á la obediencia á la ley. (*Rumores.*)

Esto se ha hecho presente al Gobierno de S. M. por medio de los Diputados de esas provincias y por medio de actos públicos, bien á pesar nuestro, como los que ocurrieron en Tarragona no hace mucho tiempo, y como los que últimamente han acaecido en Valencia.

Se me hace una advertencia que me obliga á rectificar el sentido que pueda haberse dado á mis palabras; yo no quiero decir que los interesados en esas gravísimas cuestiones tengan por objeto ni se propongan producir alteraciones del órden público; no he dicho eso, ni queria decirlo; lo que he querido decir es, que cuando las cuestiones afectan á las cosas más indispensables para la vida, cuando se trata del pan nuestro de cada dia para aquellas provincias, me parece que no es la situacion mejor aquella en que se las coloca para que puedan pacientemente estar sufriendo las consecuencias fatales, primero de la ley sobre el régimen del alcohol, y luego de la inundacion de los vinos italianos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Inundacion, y no ha entrado ninguno?) Sí, inundacion que se ha procurado evitar, y viene á dar el mismo resultado; pero... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No se ha procurado evitar; se ha evitado, y la prueba es que no ha entrado ninguno.) Las consecuencias, sin embargo, han sido las mismas que si hubieran entrado.

En este sentido, y estando pendiente de la Comision parlamentaria la formacion del dictámen de reforma de la ley sobre los alcoholes, prueba evidente de que el Gobierno de S. M. ha reconocido que se cometió un grandísimo error en la anterior ley, puesto que ha aceptado su reforma, conviene conocer aquí las opiniones que los Sres. Ministros de Hacienda y de Estado tengan formadas sobre la materia, toda vez que si como antecedentes nos han de servir á nosotros las que tenian sus antecesores en los cargos que tan dignamente desempeñan, y ha de seguirse por el camino que ellos encontraban tan brillante para los intereses públicos y privados, y que luego parece que han tratado de evitar, importa á aquellas provincias, é importa al comercio de exportacion en primer lugar, á los agricultores é industriales en el segundo, saber cuál es el criterio del Gobierno de S. M. en esta materia, en primer término respecto á lo que pueda afectar á las relaciones internacionales, sobre todo con Alemania, Suecia y Noruega, por estar ligados por los respectivos tratados todos los intereses que se rozan con los alcoholes, y en segundo término por lo que pudiera afectar al gravámen que en el interior del Reino pudiera imponerse.

Yo rogaria, pues, á los Sres. Ministros de Hacienda y de Estado que tuvieran la bondad de manifestar cuáles son sus opiniones en esta materia, y si piensan que continúe por mucho tiempo el *statu quo*, que es peor que la misma ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Es difícil, Sres. Diputados, contestar á la pregunta del señor Marin. Yo declaro que me encuentro sorprendido por ella, no por otra razon que por la de que yo creia que á un representante tan digno de la provincia de Tarragona, interesado en la cuestion de los alcoholes y en su buena resolucion, era á quien menos podia corresponder en estos momentos el exigir del Gobierno que manifestara aquí por adelantado su opinion; que sabe el Sr. Marin, porque yo he tenido el honor de decirlo y de repetirlo dos y tres veces en esta Cámara y en el Senado, que no depende de la voluntad del Gobierno, ni siquiera de la voluntad de las Cámaras, sino que depende de inteligencias internacionales que son precisas, puesto que para resolver esta cuestion tenemos de por medio tratados que debemos respetar, y tenemos de por medio leyes votadas por el Parlamento, y que yo he de respetar mientras sean leyes, como he dicho muchas veces. Sabe, por consiguiente, el Sr. Marin, que cualquiera opinion que yo adelantara acerca de lo que podemos pedir ó mantener ante las Potencias que están interesadas con nosotros en la solucion de esta cuestion, podria dar lugar á que alargáramos una solucion que todos estamos interesados en abreviar; y de aquí mi sorpresa de que sea el representante de una provincia tan interesada en esta cuestion como la de Tarragona, el que exija al Gobierno un criterio determinado en esta cuestion. Yo, sin embargo, no tengo inconveniente en decir á S. S. que entiendo que es preciso oir los clamores que desde distintos lados han llegado al Gobierno y á las Cámaras, no porque todavía estén fundados en la experiencia que haya producido la aplicacion de la ley, porque la ley está inaplicada, sino porque el Gobierno tiene el deber de oir esa clase de reclamaciones, y las Cámaras hacen bien en no desoirlas.

Bajo este punto de vista, el Gobierno hasta ahora

no ha podido hacer otra cosa sino lo que ha hecho. Hubiera, por su propia iniciativa, en tiempo oportuno, traido la reforma de la ley de alcoholes en la parte que la experiencia hubiera demostrado que era preciso reformarla; pero se adelantó un Sr. Diputado, y el Gobierno queria demostrar que no tenia por qué rechazar la iniciativa parlamentaria en esta materia, y que de ahí podia tomarse el punto de partida para reformar la ley. Por eso aceptó que la proposicion se tomara en consideracion como base de discusion para este asunto.

La Comision parlamentaria ha oido á todos los representantes de los distintos intereses, y se ha abierto una nueva informacion, que si no ha sido tan extensa como la del año anterior, lo ha sido lo bastante para poder hacerse cargo de los agravios que se alegan; la Comision sigue sus trabajos; el Gobierno sigue sus negociaciones en el terreno que hasta ahora ha creido que debia plantearlas, y el Sr. Marin comprenderá que por mucho que sea su interés en saber cuál va á ser la resolucion del Gobierno, segun que pueda ó no recabar avenencias que necesita, por mucho que sea su interés en este punto, lo es mucho mayor el del Gobierno.

El Gobierno aspira, á ser posible, á que sin dar lugar á reclamaciones ulteriores de parte de las Potencias con nosotros convenidas, se dé á esta cuestion una solucion que satisfaga á la mayoría de los intereses, porque á todos es imposible satisfacerlos; pero si no pudiera llegar á obtener esa solucion conciliadora, el Gobierno tiene una ley que existe, una ley que puede tener defectos y que los tendrá sin duda, porque pocas nacen sin ellos; unos tratados que respetar, porque están vigentes; y dentro de los tratados, y proponiendo á las Cámaras las modificaciones que se estimen necesarias para que los intereses que puedan resultar lastimados obtengan la debida reparacion, el Gobierno tomará la determinacion conveniente.

Al Sr. Marin le parece que el *statu quo* es peor que todo. Yo entiendo que no tienen de qué quejarse del *statu quo* los distintos intereses á que afecta esta ley, porque no se ha podido proceder con mayor prudencia (*Un Sr. Diputado*: Es verdad.—*El Sr. Marin*: Ya lo veremos), porque no se ha podido proceder con mayor prudencia.

El Sr. Marin se ha hecho cargo de diferentes hechos, y la conducta del Gobierno atestigua que, sin querer aparecer, como no ha aparecido nunca, un Gobierno débil, ha querido aparecer y ha aparecido en efecto como un Gobierno atento á todas las necesidades y á todos los intereses del país.

Es todo lo que puedo decir al Sr. Marin, con gran sentimiento de mi parte por no poder leer en este momento los dos distintos proyectos que yo tengo formulados: el uno para el caso de que se obtenga lo que en las negociaciones se espera obtener, y el otro para el caso de que no se pueda obtener nada, á fin de someter uno ú otro á la Comision parlamentaria que entiende en la proposicion de ley planteada aquí, diciéndola: este es mi criterio. La Comision, en uso de su derecho, formulará luego el dictámen que tenga por conveniente, y vendremos á ventilar ante la Cámara esta cuestion, no como una cuestion política, no como una cuestion de amor propio para los unos ó para los otros, sino como una cuestion verdaderamente nacional que interesa á todos, y en la cual el Gobierno espera la cooperacion, lo mismo de las provincias que, como la que representa el Sr. Marin, están al parecer más directamente interesadas en el asunto, que de las provincias del interior, que lo están mucho, aunque hablan mucho menos, en la produccion vitícola de España, que despues de todo, y á mi juicio, es hoy la única salvacion de la riqueza agrícola del país.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Verdaderamente, despues de las palabras de mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda, yo no tendria nada que decir al Sr. Marin; pero como S. S. ha tenido la bondad de desear oir mi opinion en el asunto, tengo que decir, por deferencia á S. S., que mientras los tratados existan, al Ministro de Estado no le toca más que hacerlos respetar, y que si se obtuviera la modificacion de los tratados, yo tendria una satisfaccion muy grande si con esta modificacion resultaran favorecidos los intereses del país.

Sin entrar ahora en la discusion que el Sr. Marin quiere provocar indirectamente, sobre las ventajas ó desventajas que ha traido alguno de los tratados, puesto que he oido decir á S. S. que respecto de los vinos hemos perdido grandemente en lugar de haber adelantado, he de decir que cabalmente este año, á pesar de todas estas cosas á que se ha referido S. S., se ha aumentado en un millon de hectolitros la salida de nuestros vinos.

Por consiguiente, S. S. comprenderá que á mí no me toca decir una palabra más sobre este asunto.

El Sr. **MARIN LUIS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **MARIN LUIS**: El Sr. Ministro de Hacienda me dispensará que empiece rectificando lo contestado por el Sr. Ministro de Estado, por ser lo más corto.

Señor Ministro de Estado, yo respeto desde luego la cautela con que S. S. procede, y respeto su manifestacion de que no le toca, mientras existan los tratados, más que cuidar de cumplirlos; pero creo que uno de los principales deberes de S. S., y S. S. desde luego lo cumple, es vigilar por que los intereses españoles sean atendidos en todas partes, y procurar, dentro de ese mismo cumplimiento de los tratados, el que se les dé una interpretacion que pueda favorecer, cuando ménos por igual, al producto nacional que al extranjero.

Me dice S. S. que con los tratados existentes ha resultado un gran beneficio para nuestros vinos, y que el hecho cierto y positivo es que últimamente ha aumentado en un millon de litros nuestra exportacion. A esto yo he de contestar que es cierto que ha aumentado en un millon de litros esa exportacion á Francia, pero que S. S. deberá reconocer tambien que este aumento no obedece precisamente al tratado; obedece á que desde la ruptura de relaciones comerciales entre Francia é Italia, Francia ha tenido que venir forzosamente aquí á surtirse de los vinos que ahora no van de Italia. Así ha sucedido desde primeros de Abril del año pasado, fecha de la ruptura comercial. Esto es lo que puedo decir al Sr. Ministro de

Estado como rectificacion del concepto que S. S. me ha atribuído.

En cuanto á lo que manifiesta el Sr. Ministro de Hacienda, yo he de respetar tambien la cautela y las reservas en que se envuelve S. S.; no soy yo de los que creen que el Gobierno, cada vez que un Diputado le excite á ello, deba levantarse á exponer sus proyectos y la manera como piensa gobernar, que gobernar es lo que se hace cuando se dictan resoluciones de carácter económico; yo lo único que he hecho ha sido exponer á S. S. el estado de alarma en que se encuentran las provincias interesadas, por esta situacion de duda y de indecision, que es peor, mucho peor que los efectos de la misma ley vigente; y digo que es peor, por una razon sencillísima que S. S. comprenderá perfectamente: porque los tratos y contratos para la exportacion se hacen á larga fecha; ahora se están cumpliendo los ajustados el año pasado, y ahora es cuando debian hacerse los contratos para el año que viene, porque estas contrataciones, que son de mucha importancia y representan grandes capitales, no se ajustan á las condiciones de la compra sencilla y al menudeo. Pues bien; hay muchas casas exportadoras que están hoy sin atreverse á realizar ningun contrato, por la duda, por el temor de lo que se legislará ó se dispondrá para el dia de mañana, y están perdiendo precisamente la ocasion de realizar sus operaciones con las casas de América, Inglaterra y Norte de Europa. ¿Qué sucederá si esto no se remedia pronto? Que no haremos nosotros los contratos, y que las casas extranjeras irán á buscar vinos á Italia, Francia ó Portugal; de modo que iremos perdiendo los mercados á tanta costa adquiridos, y cuando el Gobierno quiera poner remedio, ya el enfermo no tendrá cura, porque ya habrá muerto.

Esto es lo que yo queria hacer presente al señor Ministro de Hacienda; no es que yo trate de anticipar ninguna discusion, ni que quiera hacer de esto materia política; no hago más que defender de la mejor manera posible los intereses del distrito que represento, que son tambien los intereses de muchas otras regiones; y téngase en cuenta que, como ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda al terminar su discurso, hoy no tenemos más artículo de exportacion que los vinos para hacer frente al comercio de importacion, para sostener la balanza comercial; y si este importantísimo artículo de exportacion le perdemos, ¿qué va á ser de nuestro comercio exterior?

Yo rogaria, pues, á S. S. que sin descubrir sus propósitos, sin adelantar ideas acerca del nuevo proyecto de ley, diera alguna garantía, alguna esperanza, aunque fuera remota, á estos importantísimos intereses de nuestra exportacion, que afectan á las provincias del litoral Mediterráneo, y como S. S. ha dicho, tambien á las del centro de España; no pido á S. S. que revele sus proyectos, ni mucho menos pido al Sr. Ministro de Estado que dé una publicidad inconveniente á negociaciones diplomáticas ó confidenciales; no pido más á los Sres. Ministros de Hacienda y de Estado, que una garantía para intereses siempre muy dignos de consideracion, una esperanza de que á pesar de las tristes condiciones en que hoy nos encontramos por virtud de los tratados vigentes, se pueda llegar á soluciones relativamente ventajosas para la produccion y riqueza del país, gravemente comprometida. Y ruego á SS. SS. que perdonen la insistencia, comprendiendo que no lo hago por mí, sino por el deseo de tranquilizar en lo posible á esos respetabilísimos intereses, alarmados, á mi ver, con justísima razon.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): El señor Marin ha comenzado dándose á sí propio la contestacion más elocuente que le podia dar el Ministro de Hacienda sobre uno de los puntos que ha tratado, y reconociendo implícitamente la razon con que yo he contestado antes á S. S., no encerrándome en reservas, sino meramente con la prudencia más vulgar que se puede exigir de un Ministro. Porque S. S. ha atribuído el aumento de nuestra exportacion de vinos en el año último á la ruptura del tratado de Francia con Italia principalmente; S. S. cree que depende de esa causa, y aunque hay algo que discutir en esta materia, para el objeto de la discusion doy la razon á S. S. y le pregunto inmediatamente: ¿no le demuestra á S. S. ese hecho lo que significa mantener las buenas relaciones mercantiles entre Potencias que tienen, como tenemos nosotros con Francia, una cuestion comun tan importante como la del vino? Pues si á S. S. le demuestra eso que toda prudencia es poca en estas cuestiones, no extrañe lo que ha llamado mi reserva.

Respecto de si yo garantizo lo que haya de suceder, comprenderá el Sr. Marin que sería de mi parte inexcusable que diera gusto á S. S., porque no se trata de una cosa que depende de la voluntad del Gobierno; no se trata de una cosa que se pueda traer aquí como cualquiera otra de naturaleza ó índole política: se trata de un asunto en que es menester que el Gobierno tenga las iniciativas necesarias y que le corresponden, que no renuncia á ellas; se trata de un asunto en el que hay que oir á todos los intereses, y si la Comision por su parte ha empezado ya por oir á los representantes que han venido, y el Gobierno ha tenido el gusto de verlos venir y marcharse bastante más tranquilos que el Sr. Marin cree en este momento, falta todavía que el Parlamento se ocupe de esta cuestion, y aquí, donde están las representaciones de todas las provincias de España, se examine con detenimiento; y de parte del Gobierno sería una ligereza inexplicable el exponer un criterio que, por otra parte, tendria el inconveniente de que habiendo dos caminos que tomar, como he significado antes, si nos mostramos más dispuestos á tomar uno que otro, habia de influir en las negociaciones oficiosas que hasta ahora se están siguiendo, por lo cual no debe extrañar S. S. que el Sr. Ministro de Estado no haya contestado sino en el terreno que lo ha hecho, ni pueda continuar contestando en él.

Es más: resuelto á seguir las negociaciones, si hubiera necesidad de llevarlas á las vias diplomáticas, como habrian de llevarse si se modificara algun artículo de los tratados, esté seguro de que entonces intervendrá el Sr. Ministro de Estado, y entonces con doble razon que ahora sería de desear que el Sr. Marin no fuera más exigente con el Gobierno en cuanto no diera publicidad á sus proyectos.

Ruego, pues, á S. S. que habiendo satisfecho ya lo que á su representacion y á su conciencia debia, dé por terminado este incidente y no exija explicaciones más concretas, que no podrian ser otras sino

que leyera el Gobierno lo que opina que debe ser el proyecto ó el dictámen de la Comision, si ésta tiene á bien oirme, para reformar la ley de alcoholes. Supongo que S. S. no pretenderá esto del Gobierno, en el estado actual de las cosas, cuando menos, porque yo le aseguro que el Gobierno tendrá una satisfaccion en dar publicidad á su pensamiento tan pronto como sea posible, que lo desea mucho, pero está convencido de que en estos momentos es imposible hacer otra cosa distinta de la que hace.

El Sr. **MARIN LUIS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **MARIN LUIS**: Yo agradezco muchísimo las explicaciones que el Sr. Ministro de Hacienda se ha servido dar, y con ellas me doy por satisfecho; porque en realidad comprendo que hoy, dadas las circunstancias, no puede esperarse ni exigirse de S. S. otra cosa; porque no se le puede pedir que anticipe los proyectos y los propósitos del Gobierno, ni declaracion alguna que pudiera afectar á nuestras relaciones diplomáticas con las demás Naciones. Pero solamente voy á citar á S. S. un hecho práctico, como fundamento de las quejas justísimas de estos intereses lastimados; y ese hecho es el siguiente: S. S. sabe que estando admitido por el tratado con Francia que podamos llevar nuestros vinos con una graduacion de 15 grados, las aduanas francesas vienen oponiéndose á la introduccion, fundándose en la definicion que allí han dado del vino, diciendo que es el producto fermentado de la uva fresca sin adicion de ninguna clase. De tal manera se oponen á la introduccion de nuestros vinos, que el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros acaba de hacer una concesion preciosísima. Cuando yo hablaba de la introduccion de los vinos italianos, ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «no ha entrado ninguno.» Preciosa declaracion; no ha entrado ninguno. Pues yo puedo citar á S. S. muchos ejemplos prácticos de que se han detenido nuestros vinos en la frontera, y yo mismo he tenido que acudir al Sr. Ministro de Estado y al embajador de España en París para ver si vencian las dificultades que las aduanas francesas ponian para la introduccion de nuestros vinos, considerándolos como vinos italianos. A pesar de los certificados de orígen expedidos por los cónsules, han sido enviados esos vinos á París. Ya sé que esos documentos no pueden servir, conforme al reglamento de aduanas, para acreditar la procedencia de los vinos; pero cuando...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Su señoría no está rectificando, sino planteando cuestiones nuevas.

El Sr. **MARIN LUIS**: Voy á terminar. Iba á decir que lo que nos ha perjudicado con Francia, porque da lugar á que nuestros vinos se detengan en la frontera, nos ha perjudicado tambien respecto de los vinos italianos; de manera que con una misma legalidad nos perjudicamos respecto de Francia, por la razon que he dicho, y respecto de Italia, por el temor de que entren sus vinos á 19 grados, cuando todo el mundo sabe que no hay vino natural de 19 grados, y que, por lo general, todo vino, desde 14 grados arriba, está encabezado. Nosotros que aceptamos la definicion que del vino han dado los intérpretes del tratado con Francia, lo cual ha servido para que nuestros vinos no entren allí, admitimos aquí los vinos italianos desde los 14 hasta los 19 grados á que entran en virtud de la ley de alcoholes; es decir que nos hemos perjudicado, no solo por el tratado, sino por una ley interior relativa al impuesto de consumos.

No he tenido intencion de promover una discusion política, como tampoco me he propuesto alargar el debate; porque si ese hubiera sido mi propósito, habria aludido á los Diputados de Tarragona, de Valencia, de Barcelona, que saben como yo cuántos y cuáles son los perjuicios que están sufriendo los intereses vinícolas. Mi objeto, pues, al dirigirme al señor Ministro de Hacienda ha sido solo ver si podia llevar alguna tranquilidad á esos interesados, hoy tan comprometidos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): He pedido la palabra únicamente para decir al Sr. Marin que la gestion que ahora plantea S. S. es completamente nueva y distinta de la que anteriormente ha tratado. Ahora se refiere S. S. á la interpretacion del tratado con Francia y á la circular de Noviembre. Desde que esa circular se dictó, vienen mediando contestaciones entre el Gobierno español y el Gobierno francés, unas por conducto del embajador de España en París, y otras directamente entre el Sr. Ministro de Estado y el digno embajador de Francia en esta corte. El Gobierno hace todo lo que le es posible á fin de remover los obstáculos que se oponen en las aduanas francesas á la introduccion de nuestros vinos; pero no está en las atribuciones de la Cámara resolver la cuestion de esta ó de la otra manera, como no está tampoco en las atribuciones del Gobierno traerla á la discusion; de manera que el Sr. Marin me permitirá que le diga que me parece que en este momento esa es una cuestion ociosa, salvo que S. S. crea que el Gobierno no ha desplegado todo el celo debido á fin de conseguir del Gobierno francés que esa circular no se aplique en términos que perjudiquen al comercio español.

Por lo demás, yo no he de negar aquí el derecho que todo país tiene de saber qué clase de mercancías son las que se introducen. Y S. S. mismo, y aquellos á quienes S. S. representa, han exigido recientemente del Gobierno español, y el Gobierno español lo ha hecho, porque está en su perfecto derecho, que respecto de los vinos italianos se emplee un tratamiento parecido. Es decir, que cuando la naturaleza de los vinos los haga sospechosos y haga creer que vienen excesivamente sobrealcoholizados, se analicen, como se han analizado los vinos italianos; y cuando resulte, ó que no es verdadero vino lo que viene, ó que es una mezcla alcohólica cualquiera, no adeuden como vinos, sino como composiciones químicas sobre la base del alcohol. Esto es lo que ha hecho el Gobierno, y lo ha hecho precisamente en un caso de Tarragona recientemente; y la Direccion de aduanas ha dictado una circular para que esto se haga en todos los casos, á fin de que no estemos expuestos á que vinos que vengan aquí con una graduacion sobre toda la racional, entren como vino y no devenguen como verdaderas composiciones químicas sobre la base del alcohol. Estos son derechos de defensa que toda Nacion tiene. Lo que hay que hacer para no exponernos á las consecuencias de esos derechos de defensa, es ser muy sinceros, es no enviar á las Naciones convenidas sino

vinos que efectivamente sean irreprochables, no mandar vinos ni excesivamente encabezados ni adicionados con ninguna sustancia que pueda hacerlos sospechosos.

Quien primero ha de hacernos justicia en estas cuestiones, créalo el Sr. Marin, somos nosotros mismos. Yo bien sé que aun haciéndonos justicia nosotros mismos, el Gobierno, no obstante, se halla obligado á cumplir y á hacer sus gestiones, como viene haciéndolas desde la publicacion de la circular de Noviembre, para que el tratamiento de los vinos españoles no sea tan rígido que perjudique á las relaciones comerciales de ambos países.

El Sr. **MARIN LUIS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **MARIN LUIS**: No he culpado yo al Gobierno de S. M., ni le he atribuido poco celo en el cumplimiento de sus deberes, y mucho menos en esta materia.

Esta era la única rectificacion que tenía que hacer á lo manifestado por el Sr. Ministro de Hacienda; que, por lo demás, muy pronto y en ocasion oportuna tendremos ocasion de discutir ámpliamente sobre estas materias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Marqués de Aguilar.

El Sr. Marqués de **AGUILAR**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, lamentando su ausencia del banco ministerial; y por consiguiente, suplico á la Mesa que se lo trasmita.

He leído en el órden del dia que se va á poner á discusion una proposicion de ley concediendo un tranvía desde Puntarró á Martorell; y como los que conocemos aquella localidad sabemos que esto es imposible, porque Puntarró y Martorell son una misma cosa, por esta razon yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que traiga ese expediente á la Cámara, porque el proyecto de ley es sobre concesion de un tranvía de Martorell á Barcelona. Y como las concesiones de tranvías en las grandes poblaciones tienen mucha importancia, por eso yo desearia ver ese expediente, y agradeceria mucho á la Mesa que no pusiera á discusion esa proposicion de ley hasta que el expediente viniera á la Cámara y pudiéramos tener conocimiento de él.

Y aprovecho la ocasion de estar en el uso de la palabra para presentar una exposicion del Colegio notarial de Barcelona, referente al proyecto de ley del timbre, llamando la atencion de la Cámara respecto de ella, por estar firmada por el Sr. Falguera, que es una de las glorias del notariado español.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El ruego del Sr. Marqués de Aguilar se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento, y la exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Vergez al art. 3.° del dictámen relativo al proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario para auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París á los productos de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 52, que es el de esta sesion.*)

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion de 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem;* Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem;* Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 32, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 38, sesion de 29 de idem*; Diario *núm. 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 43, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 44, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 48, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 49, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 51, sesion del 14 de idem.*)

El Sr. Ochando tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **OCHANDO**: Señores Diputados, voy á hacerme cargo de la alusion que ayer me dirigió el señor general Cassola, y á la vez voy á justificar las interrupciones que algunos de los Diputados que nos sentamos en estos bancos tuvimos la honra de dirigirle sobre ciertos datos y cifras que consideramos inexactos; y voy á hacerlo con brevedad, porque no quiero que se me atribuya interés de prolongar este debate, ya muy extenso, de las reformas militares.

Debo decir de paso al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, mi digno amigo, que yo creo que S. S.

tiene razon en algo de lo que dijo dias pasados, porque aquí el señor general Cassola habla ahora de la importancia que tienen los puntos que no están incluídos en el dictámen sometido á discusion, y parece como que deja sin que la tengan aquellos que comprende; por el contrario, creo que la asistencia diaria y constante del señor general Cassola á estos debates es por la importancia que realmente da él á los puntos del dictámen, y que á S. S. le interesan grandemente, por más que aparente otra cosa.

Estimo, por lo tanto, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros conoce la cuestion y está bien enterado de ella, sin que por esto quiera yo decir que no tienen trascendencia grande la division territorial, la instruccion militar obligatoria y otras reformas que se han discutido.

El señor general Cassola en el dia de ayer cambió de sistema, y á mí me extrañó muchísimo esto, porque recordé que cuando S. S. era Ministro se resistia en absoluto á disminuir un hombre en el contingente del ejército, y decia que no se podian hacer economías de haberes. Recuerdo tambien, que en la discusion de los presupuestos el Sr. García Alix sostuvo con mucho empeño esta teoría enfrente del señor Gamazo y otros; pero ayer el señor general Cassola, sin saber por qué, nos ha manifestado que se podian hacer en el presupuesto de Guerra, con sus proyectos, 20 millones de pesetas de economías. Yo me quedé admirado cuando lo dijo S. S.; pero cuando ha tratado de demostrarlo, sin conseguirlo, me he quedado mucho más admirado, porque á pesar del talento del señor general Cassola, lo que dijo ayer es tan burdo, y perdóneseme la frase, que no puede aceptarlo nadie que discurra un poco en serio.

Yo pedí hace dias el proyecto de organizacion del ejército que como complemento de las reformas militares envió á la Junta superior consultiva de Guerra el señor general Cassola, suponiendo que sus reformas fueran aprobadas; y lo pedí para que los señores Diputados vieran lo que proponia dicho señor y lo que contestó la Junta en su dictámen general y las secciones en los parciales, porque aunque yo no habia leído el proyecto (y tenía en esto razon el señor general Cassola), sin embargo tengo noticias de él, y me alegraré que venga á la Cámara con todos los informes, para que se compruebe por los Sres. Diputados que los lean lo que voy á decir, que no ha de ser nada que no sea rigurosamente exacto.

En esos informes, segun mis noticias, se dice, ó se da á entender, que aquel proyecto hacía subir el presupuesto, y que además era poco realizable en muchas partes; de modo que no era bueno ni económico. Voy sospechando que el Sr. Cassola comprende, y creo que hace bien en comprenderlo, que no puede volver á ser Ministro de la Guerra; porque francamente, desde el Ministerio de la Guerra no es posible que S. S. plantee lo que ayer nos dijo, aparte tambien de la forma como se presenta S. S. aquí, hablando siempre en las discusiones con cierta prevencion contra determinadas armas, cosa que no es buena para ser Ministro de la Guerra, cuyo cargo exige mucha imparcialidad con todas las armas. Tal vez pensando esto que yo digo, á S. S. le convenga ahora, por interés político, hacer ver á algunos Sres. Diputados que se pueden hacer economías, para imposibilitar á otros Ministros, porque la cuestion de las economías es simpática al Congreso, y hay muchos Sres. Diputados partidarios de ellas, aun cuando fuera de aquí no sean tan simpáticas como algunos presumen, por la desorganizacion de servicios; pero lo que se necesita en cuestion de economías no es hablar de ellas, sino probar claramente el modo de hacerlas de verdad.

Señores, el que habla poco no está expuesto á equivocarse ni á caer en contradiccion; pero ahora el Sr. Cassola, que habla todos los dias elocuentemente, y que ha escrito algunos documentos oficiales importantes, va incurriendo en inconsecuencias que yo voy á recoger esta tarde, no con ánimo de molestarle, sino porque las inconsecuencias de que me voy á ocupar son sobre puntos capitales de los proyectos militares y merecen estudiarse.

Segun mis noticias, en el proyecto que el señor general Cassola envió á la Junta superior consultiva de Guerra para que sirviera de desarrollo al de ley constitutiva presentado á las Córtes, contaba S. S. con 8.375 redimidos, y con que no habria más voluntarios que 5.888, y en la tarde de ayer nos decia que habria 10.000. De 10.000 á 5.888, hay 4.112 de diferencia. Aquello lo decia S. S. á una Junta técnica; esto nos lo dice á los Diputados; y como la diferencia de cifra es grande, creo que el Congreso debe apreciarla. Esa cifra de 10.000 voluntarios es una verdadera exageracion, y me fundo para decirlo en que, por lo poco que yo he leído del asunto, no es posible que tengamos más voluntarios que los países que tienen establecido este sistema hace tiempo. En Francia creyeron que podrian tener 15.000, y jamás han llegado á 10.000, y eso que en Francia existe ya el voluntariado como sistema; en Alemania no han pasado de 5.000, y en Austria de 4.000.

Aquí, que es un país en que no estamos acostumbrados al sistema, que está menos poblado y que además es pobre, no podrá hacerse creer á nadie que llegaria á haber 10.000 voluntarios que dieran 500 pesetas al Estado por servir un año. Pero es más: contaba S. S. con disminuir del contingente 6.000 hombres para entregar 1.000 á la Infantería de marina, 3.000 á la Guardia civil y 2.000 á los Carabineros, con reclutas de cuatro meses de instruccion, dándoles el haber de cazadores, ó sea una peseta diaria; lo cual equivaldria á no tener Carabineros ni Guardia civil, porque los Carabineros cobran ahora 2 pesetas diarias y apenas pueden vivir, y la Guardia civil 10 reales y le pasa lo mismo, por ser casados muchos y tener que cuidar vestuario y equipo.

De esto no habló ayer el Sr. Cassola; pero en cambio nos dijo que se podian dar 10.000 licencias á los soldados para economizar haberes. Ya lo creo; y 20.000 tambien; de esa manera ya se pueden hacer economías; pero para eso no hay necesidad de dar nueva organizacion al ejército. Con cualquiera se puede hacer, y claro está que con la que existe se haria lo mismo.

Tambien es muy tentador lo de los terrenos y edificios que se van á vender, porque decia S. S. que esto podia producir 100 millones de pesetas, y que en unos cuantos años se podrian consignar 6 millones para material de Ingenieros y Artillería de esos productos, economizando la partida del presupuesto. Precisamente hay una ley que dice que las cantidades que se obtuvieran por la venta de edificios habrian de invertirse en otros edificios nuevos; luego ya no podria hacerse la economía que S. S. propone. Además, si, por ejemplo, en Pamplona, y aquí están

los Diputados navarros que pueden desmentirme si lo que digo no es exacto, se quisieran derribar las murallas y la ciudadela y vender despues los terrenos, costaría más el derribo, por lo fuertes y gruesas que son las murallas, que lo que valdria el terreno.

Por consiguiente, en este punto hay muchas ilusiones.

Tambien nos decia el Sr. Cassola que podian suprimirse 4 Capitanías generales. Ya ha aumentado una á las que en el proyecto de S. S. se suprimian; porque segun él, habria 8 cuerpos de ejército y 3 distritos, que son 11; hasta 14, faltaban tres. Por tanto, eran 3 las Capitanías generales que suprimia el proyecto, y no 4, como ayer S. S. nos dijo, y sin su proyecto creo que igualmente podrian suprimirse.

De esa supresion decia S. S. que iba á obtenerse una economía de 1.300.000 pesetas, poco más ó menos; ayer dije yo por lo bajo que la cuestion del exceso de personal del ejército se resolveria fácilmente teniendo el cólera en la mano; pero como eso no puede suceder, ¿cómo se va á conseguir la economía? Se puede suprimir un capitan general, un segundo cabo, un coronel de Estado Mayor, Artillería, etc.; pero no se les va á dejar sin sueldo; hay que darles el sueldo de cuartel, el de reserva ó el de reemplazo.

Además, en el art. 14 del proyecto anterior, ó sea el de S. S., se decia que cada region estaria mandada por un capitan general de ejército ó un teniente general, que llevaria el título de capitan general de la region y comandante en jefe del cuerpo de ejército, y que al frente de cada distrito militar habria un capitan general, de cualquiera de las categorías indicadas, y en el art. 15 se decia que con el título de segundo cabo residiria en cada region ó distrito un general de division, etc. Su señoría decia ayer: en los Gobiernos militares se podrá hacer la supresion de 170.000 pesetas; pero como S. S. en su proyecto establecia que en las principales plazas de guerra y Gobiernos de sus provincias se pondria al frente de ellas á un general de division, es decir, no solo á un brigadier, sino hasta á un mariscal de campo, resultaba que S. S. conservaba muchos de los altos cargos y la plana mayor de esos distritos y regiones.

En el proyecto de organizacion á que me he referido antes, el general Cassola aumentaba 6.000 y pico de hombres al presupuesto, porque en vez de 61 regimientos de Infantería, decia que debia haber 71, 14 batallones de Cazadores en vez de 20, y en vez de la fuerza que se consigna para la Infantería en el presupuesto, fijaba 69.591 soldados. En la Caballería establecia S. S. 28 regimientos activos y otros tantos regimientos de reserva, dejando una sola remonta y un solo depósito de sementales, y á los escuadrones del Tren los nutría con oficiales de regimientos de reserva, pero éstos mandados la mitad por coroneles y la otra por tenientes coroneles, y no todos por coroneles como en Infantería.

En la Artillería establecia S. S. un aumento de consideracion, porque ponia ocho regimientos de division, ocho de cuerpo de ejército y ocho de plaza, con un solo regimiento de sitio.

Así, por ejemplo, á la Capitanía general de Madrid, que no tiene costas ni fronteras, le pondria S. S. un regimiento de plaza, lo mismo que á las regiones que tienen fortalezas ó fuertes en fronteras y costas. Yo no comprendo esto bajo el punto de vista técnico.

En Artillería ponia S. S. baterías de 4 piezas, y fijaba la fuerza total en 13.939 hombres. Los Ingenieros los organizaba S. S. por batallones mixtos, mandados por tenientes coroneles, en vez de los regimientos de ahora, que los mandan coroneles; y en cambio los batallones de Cazadores, que están mandados hoy por tenientes coroneles, disponia S. S. que los mandaran coroneles, y no sé el fin táctico que con esto buscaria S. S. Contando además las fuerzas de Administracion militar, de Sanidad, etc., resultaba un total de 104.996 hombres, á los cuales hay que añadir los Alabarderos, la Escolta Real, las tropas de Canarias y las milicias de Ceuta y de Melilla, con lo cual viene un aumento al presupuesto actual de 6.880 hombres, que calculados sus haberes á 370 pesetas, como los calculaba S. S. ayer, dan un aumento de 2.545.600 pesetas. Es verdad que dirá S. S. que esto se puede compensar con los voluntarios; pero esa cifra caprichosa de voluntarios que S. S. nos ha dado, no la puede admitir nadie; y además, los voluntarios darán 500 pesetas, y como no habria redencion, se perderian de 12 á 15 millones, que es lo que ha importado la redencion de 8 ó 10.000 hombres cada año en los últimos ejercicios económicos, á 6.000 reales cada uno. Por tanto, en esto habria un gran perjuicio para el presupuesto, por más que S. S. haga cálculos.

En esos regimientos mixtos de Artillería habia cosas curiosas, porque ponia S. S. tres baterías montadas, dos de montaña y una de á caballo. Estas últimas son las más caras, porque los pelotones, en vez de ir en los armones sentados, van montados en sus caballos y producen un gasto mayor. Se aumentaban seis baterías de éstas á las dos que deben existir, y con los otros aumentos representan unos 2 millones de pesetas de gasto nuevo. Esta reforma no dudo que sería conveniente; pero el hecho es que habria que aumentar los gastos. Decia el señor general Cassola que convenian esos regimientos mixtos, porque de este modo, en tiempo de guerra podia fácilmente suplirse el ganado de unas baterías con el de otras; y yo me quedé admirado al saberlo, como se han quedado los oficiales de Artillería al enterarse de ese argumento, porque eso de suponer que los mulos de Artillería de montaña, que llevan á lomo las piezas, pueden en un momento dado sustituir á las mulas de las baterías montadas, y vice-versa, podrá ser práctico, pero yo creo que es solo teórico, y demuestra que no han sido muy pensadas estas cosas, por más que el señor general Cassola piensa mucho lo que hace; pero como ha escrito mucho siendo Ministro, no es fácil que esté en todos los detalles á conciencia.

Siendo S. S. director de Artillería, quiso hacer una reforma por este estilo. Se empeñó en que se podian economizar en los tiros de las piezas dos mulas, poniendo cuatro en vez de las seis que hoy se enganchan, y en que podian tambien economizarse dos conductores, creyendo sin duda que lo que se hace en Murcia con algunos carruajes puede aplicarse á la Artillería del ejército, y que bastaria con un conductor desde un pescante alto que llevara las cuatro riendas, y el cabo jefe de pieza que hoy va al costado, que fuera delante montado en su caballo, de pericon.

Cuando esto se puso en práctica en el cuartel de San Gil, se vió la imposibilidad de la reforma, porque no habia medio de que fueran las cuatro mulas regidas por un solo hombre, y apenas las puso al trote el oficial que hizo el ensayo, no se podia sostener, y por poco se estrellan todos. He recordado esto, porque

aun cuando sean cosas de detalle, indican tambien que en ellas el señor general Cassola comete errores por querer reformar demasiado, y lo mismo le ocurre en cosas de más importancia, como en efecto lo vais viendo respecto de las economías de que nos habló.

Esos 10.000 voluntarios, que además de producir 5 millones de pesetas, dan para vestuario y equipo, así como para armamento, cada uno á 100 pesetas, dice S. S. que producirian otro millon más; y agrega 10.000 licencias á soldados para obtener otras 3.700.000 pesetas, que con 6 millones de producto de terrenos vendidos y otras partidas de que dispone S. S., alcanza á la cifra de 20 millones. A 30 ó 40 millones podrian subir con la misma facilidad, si nos entretenemos en seguir inventando partidas caprichosas para llegar á esas cuentas.

Voy al último punto, porque no quiero cansar más al Congreso; creo que podrá hacerse alguna economía en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, pero será pequeña; y creo tambien que no sería justo quitar esas partidas y dejar así *ad kalendas græcas* la situacion en que se encuentran las familias de los militares.

Yo no soy partidario de hacer economías y que queden sin cubrir verdaderas atenciones. En la tarifa de Montepío militar que rige para el ejército, estamos en 1796. La familia de un capitan tiene 625 pesetas de pension al año; la de un comandante, 1.125; la de un teniente coronel, 1.250; la de un brigadier y la de un coronel, 1.650, y la de un mariscal de campo, 2.000 pesetas, etc. Esto no me parece justo, y más comparando con las pensiones del Tesoro de la clase civil, que asciende á la cuarta parte de los sueldos; si se pueden hacer algunas economías en Guerra sin perjuicio de los servicios, deben invertirse, á mi entender, en mejorar á estas clases, que bien lo merecen. Y es más: ¿qué creeis que está pasando con esos dignos jefes y oficiales que están en los pueblos en las reservas y depósitos? Pues conviene que el Congreso lo sepa tambien. ¿Qué creeis que cobran? Un coronel, jefe de zona, cobra 410 pesetas, es decir, como un comandante; á un teniente coronel al ascender á coronel se le baja á cobrar como comandante; un teniente coronel, jefe de batallon, que tiene 90 duros de su haber, baja á 61 duros. Un comandante á 284 pesetas; un capitan á 177; un teniente á 133; un alférez á 115. Así están viviendo en los pueblos, y viven mal y con estrecheces en sus familias.

Yo no pido imposibles, no pido que se aumente el presupuesto ni un céntimo; lo que digo es, que si se hacen economías, se inviertan en atender decorosamente á toda la oficialidad, y que se establezca una amortizacion lenta para las vacantes, con objeto de disminuir el personal sobrante.

Respecto á las cifras que me permití contradecir al señor general Cassola, de la proporcionalidad que S. S. establecia en su discurso del dia 11 de Febrero, voy á demostrar que no eran exactas las que S. S. citaba.

Su señoría decia que «en el estado actual de las plantillas, la relacion entre el número de coroneles por cada 100 oficiales de esas armas ó cuerpos, contando los de Ultramar, era: en Infantería, el 2'41; en Caballería, el 3'92; en Artillería, el 6'79; en Ingenieros, el 7'33; en Estado Mayor, el 13'81; en Sanidad, el 3'82; en Administracion militar, el 3'08; en el cuerpo Jurídico-militar, el 28'81; en Guardia civil, el 1'76, y en Carabineros, el 1'76.»

Pues yo digo que esto no resulta exacto de los escalafones que he comparado; y cuidado que me atengo exclusivamente á lo que dice S. S., al número de oficiales, y oficiales entiendo yo que son de capitan abajo. En Infantería sale á 3'25; no nos contradijimos ayer el Sr. Suarez Inclán y yo, porque él citaba las décimas y yo las centésimas, pero el resultado era igual.

En Caballería, sale 5'50; en Guardia civil, 2'01; en Carabineros, 1'02; y de los otros cuerpos tambien existe diferencia de lo que S. S. dijo.

Pero ¿es que creeis que esto que pasa en España no pasa en todas partes? Pues en todas sucede. Tengo aquí los datos, no solo de los escalafones de España, sino los últimos de las Naciones principales de Europa, que son los del año pasado, y de ellos resulta lo siguiente:

«*Italia.*—La proporcionalidad que hay en Infantería es de 2'33 coroneles por cada 100 oficiales; en Ingenieros, de 7 por 100, y en Estado Mayor, de 25 por 100.

Austria.—En Infantería 2'35, y en Estado Mayor 24 por 100.

Francia.—En Infantería 1'75, y en Ingenieros 4'70 por 100.

Los oficiales con sueldo en un batallon son: 18 en Francia, 21 en Italia, 16 en Austria y 33 en España.

El número de jefes por cada 100 oficiales es en Infantería: de 11 en Austria, 15 en Alemania y en España 18 aproximadamente.

En Caballería resulta: en Austria 8, 15 en Alemania y 21 en España.

Si comparamos con la tropa, el número de jefes por cada 1.000 de ella es en Infantería el que sigue: en Austria 4 $^{1}/_{3}$, en Alemania 4 $^{1}/_{2}$ y en España 23.

En Caballería, en Austria 3, en Alemania 5 $^{1}/_{2}$ y 26 en España.»

Veis, pues, que hay gran diversidad en cada país y en cada ejército, y que la perigualdad de escalas es una ilusion y un sueño. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Señor Presidente, voy á acabar al momento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Yo ruego á S. S. que considere que si entra á tratar el fondo de la cuestion con motivo de una alusion personal, podria dar lugar á que fuera interminable este debate.

El Sr. **OCHANDO**: Pues voy á concluir, Sr. Presidente.

El número de oficiales por cada 100 soldados de Ingenieros, en Alemania, es el de 7; en Artillería, 6; en Caballería, 4, y 3 $^{1}/_{2}$ en Infantería, es decir, la mitad en Infantería que en Ingenieros, porque los servicios son bien distintos.

Pues la proporcion respecto de los generales, comparada tambien con lo que decia el Sr. Cassola, por cada 100 subalternos, es decir, alféreces y tenientes, da en Infantería y Caballería 4 y 6, en vez de 2'72 que S. S. decia; y supongo que S. S. contará con todos los generales de activo y reserva, pues así lo hago yo, por los datos de 1.° de Febrero de 1888.

Aunque exista la diferencia de proporcion de generales, que realmente hay, respecto de unas armas con las otras, yo digo que en todas partes ocurre lo mismo, porque no se pueden sujetar las armas y los

servicios á una igualdad exacta, á la perigualdad, sobre todo en tiempo de guerra, que es cuando se producen los trastornos en las escalas; aunque llegáramos á la proporcionalidad en paz, ¿de qué serviria si viniera una guerra? Con vuestro proyecto volveria á ocurrir lo mismo que ha ocurrido, y sin vuestro proyecto tambien.

Para no tener que hablar más con motivo de la enmienda del Sr. Portuondo, y si no se me alude, de ninguna otra, yo me dirijo ahora á la Comision y le digo: partiendo de vuestro proyecto, aunque no modifiqueis nada ni acepteis nada de lo que os hemos propuesto en las enmiendas para mejorarle, yo os ruego que dentro de vuestro criterio acepteis ciertas cosas que son convenientes para que el proyecto pueda pasar con más facilidad.

Ya se ha dicho aquí algo de lo que diré, por varios Sres. Diputados; pero lo he concretado en ocho puntos, que son los siguientes: primero, que los dos años que exigis de ejercicio del empleo para el ascenso, se entienda que es para el tiempo de paz, y nunca para tiempo de guerra; segundo, que los alumnos de las Academias, al salir de las mismas, tengan derecho á su ascenso, aunque no exista vacante, para que tengan estímulo; tercero, que con respecto á los empleos personales consigneis la ventaja que se va á conceder al que, no siendo coronel, se distinga en la guerra. A un capitan ó á un comandante de Artillería que tenga empleo superior y se distinga, ¿qué se le va á conceder? Los cuerpos de escala cerrada creo yo que prefieren que subsista la escala cerrada y que no entren en las escalas de los cuerpos los de empleo personal con tales empleos. Por mi parte, yo no admito eso, pero sí que se les den cruces pensionadas sobre el empleo personal; cuarto, que en la cruz de San Fernando quiteis lo que decís de que sea *con pension vitalicia y en casos extraordinarios*, y pongais: *segun los estatutos*, nada más; quinto, que el juicio para el ascenso en tiempo de guerra sea contradictorio y no de votacion, es decir, que no sea de la oficialidad de un batallon solamente, sino que si hay una brigada, se oiga á todos los de las distintas armas que hayan asistido al hecho, para que sea una verdad el mérito que se premia. (*El Sr. Laserna*: Eso no lo contradice la ley.) Quedando el artículo respectivo como está, va á pasar lo mismo que ha sucedido en la última guerra; que se establecerán los turnos de propuesta, y distíngase ó no, se pondrá en la propuesta al oficial que le toque, aunque ni siquiera haya estado en la accion; sexto, que en los casos que establece el dictámen para conceder recompensas en tiempo de paz por hechos equivalentes á los de guerra, quiteis el 2.°, que se presta á abusos: poned el 1.° y el 3.°, si quereis, pero quitad el 2.°; sétimo, que confirmeis en la ley el derecho al ascenso por antigüedad de los cabos y sargentos de la Guardia civil y de Carabineros existentes en la actualidad, que tienen más de 27 años y no pueden ir, por tanto, á las Academias de oficiales; siempre que reunan las condiciones reglamentarias.

Fijáos bien en esto, y considerad que estas clases están repartidas por toda España, por los pueblos del interior, costas y fronteras y por todas partes, y que pensarán que es una injusticia el quitarles el ascenso en sus cuerpos. Entiendo que para en adelante se puedan exigir condiciones; pero creo que á los actuales se les debe respetar sus derechos. Y por último, que á los actuales generales y brigadieres de los cuerpos especiales se les respeten sus derechos, y que tambien se respeten los que tienen los jefes y oficiales del cuerpo de Estado Mayor de plazas, del cual habeis prescindido hasta el punto de no nombrarle; y es algo extraño, porque si bien es un cuerpo á extinguir, tambien está á extinguir el de Picadores ó Equitacion, y sin embargo lo habeis puesto en la ley. Existen aún muchos jefes y oficiales de ese cuerpo que por reglamento tienen derechos adquiridos, y estimo equitativo que se les respeten.

Como no quiero molestar más á la Cámara, me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Mellado tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO**: En una de las últimas tardes, al entrarse en el órden del dia, ó mejor dicho, al entrarse en el órden de la noche, porque ya empieza siempre este debate con las luces artificiales encendidas, teniendo el indivíduo de la Comision que usa de la palabra el encargo, para él grato y honroso, de contestar al Sr. Lopez Dominguez, no se hallaba en el banco de la Comision, y se dió la palabra á otro digno Sr. Diputado: surgió un incidente sobre uno de tantos múltiples puntos que abrazan estas reformas, y que cada dia prestan distinto aspecto á las deliberaciones de la Cámara sobre los asuntos militares. Hemos esperado á que terminara este incidente sobre las economías anejas al proyecto, y al cabo me llega el turno de ocupar la atencion de la Cámara, no para contestar al Sr. Lopez Dominguez, sino para dar público testimonio en nombre de la Comision, de las simpatías que le inspira su claro talento, y el respeto con que oye su opinion competente y atiende sus patrióticos propósitos en todas las cuestiones militares en que tanto descuella.

Confieso que tengo grande recelo de no acertar, y sírvame de disculpa el ver cuán generalizado se halla este temor de que nos ocupemos en el discurso del Sr. Lopez Dominguez, porque si bien se observa, el discurso de S. S. es uno de los más importantes y trascendentales que se han pronunciado en este debate, y sin embargo, ni el digno general Cassola le ha contestado, ni del banco azul ha salido una palabra de respuesta, por más que se reserve el Gobierno darla más tarde y en momento más solemne de esta discusion, ni los mismos indivíduos de la Comision hemos dejado de experimentar ciertas dudas y vacilaciones sobre lo que habíamos de decir. La razon es muy fundada. Nosotros no podemos combatir al señor Lopez Dominguez; le consideramos como un indivíduo eminente de la familia liberal, y por más que ataque á la situacion, por más que dirija cargos, algunos acerbos, á la mayoría ó al Gobierno, nunca puede despertar en nosotros encono ni encender agravios ni rencores; siempre es para nosotros un querido amigo, y siempre le consideramos como parte integrante de la gran iglesia liberal. Por otra parte, tampoco podemos estar en un todo de acuerdo con él, porque el aplauso incondicional significaria que vemos sin dolor esa especie de actitud retraida, ese apartamiento sistemático en que respecto de nosotros vive, y con la que nos priva de su valioso concurso, causando con esa pasividad verdadero daño al partido, y haciéndoselo no pequeño, segun creo, á sí propio y á las ideas que más íntimamente representa.

Hecha esta advertencia preliminar, yo quisiera volver al debate y no encuentro manera de hacerlo,

porque en realidad no se sabe ya qué punto, qué tesis ni qué detalle se discute. Se debatia una enmienda, y aquí hemos hablado de todo, menos de la enmienda; aquí, en el gigantesco desarrollo que han tenido los discursos, y entre las materias complejas y varias que se han tratado, me parece que lo hemos abordado todo, lo divino y lo humano, y hemos explorado desde la mision social permanente y la providencial que tiene el ejército para momentos críticos, hasta la manera de uncir las mulas de la Artillería rodada y el medio más seguro de acomodarse los conductores de los furgones y armones; es decir, que se ha agotado desde las cuestiones más elevadas y fundamentales hasta las más menudas é ínfimas... Conferencias académicas, discursos profundos, llenos de doctrina militar, que oigo con mucho gusto, con admiracion y con aplauso, aunque en realidad no veo siempre su pertinencia; debates políticos de gran alcance y de extraordinario vuelo, casi sobre derecho constituyente; y tanto nos extendemos y profundizamos, que muchas veces espero que, sirviendo estas reformas de base para todo lo que se ha discutido y haya de discutirse en la presente legislatura, el dia ménos pensado resulte de nuestro dictámen, por medio de enmiendas ó adiciones, todo un plan de ferro-carriles de via estrecha, ó el arreglo completo de las diócesis de España con arreglo al Concordato.

Viniendo al punto concreto de la enmienda, diré que no sé si hay álguien que la sostiene; porque el Sr. Lopez Dominguez empezó por sentar doctrinas enteramente contrarias á las contenidas en la enmienda suscrita por S. S. El Sr. Romero Robledo, en tiempo oportuno tambien, manifestó que no asentia á lo propuesto en ella (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra para alusiones personales.—*El Sr. Portuondo*: Pido la palabra), y que la suscribia para autorizar su lectura y dar con ello lugar á ciertas transacciones, las cuales no han salido todavía á plena luz y solo se han iniciado, pero que yo espero y deseo que lleguen á ser un hecho, puesto que despues de exponer el radicalismo de sus opiniones, el Sr. Lopez Dominguez vino á asentir en algunos puntos á las opiniones del Sr. Cassola, y el Sr. Cassola tambien coincidió en otros puntos con las ideas del Sr. Lopez Dominguez. Está, pues, iniciada una concordancia, sin llegar á determinaciones concretas. Yo tengo la esperanza de que resulte al cabo con perfecta claridad.

Pero entre los muchos incidentes surgidos de esta discusion, está el relativo á si convenia más la integridad de las reformas primitivas, ó las reformas propuestas en el dictámen formulado por esta Comision.

Este es uno de los muchos puntos que se han iniciado y discutido. Despues, otra minoría formula otra proposicion, y viene la cuestion económica, y viene la cuestion política, y viene un cúmulo de cuestiones diferentes, de lo cual resulta no saber yo si es en mí pertinente hablar de ello; pero una vez que se ha traído aquí, necesito ocuparme en algunas de estas cuestiones é insistir sobre lo que manifestó en una de las últimas tardes el presidente de la Comision, señor Laserna.

En apoyo del parecer de la Comision están las afirmaciones hechas por el general Lopez Dominguez, el cual dijo que el reclutamiento debe ser objeto de una ley especial y que la division del territorio para los efectos militares debe ser objeto de otra ley especial, ó concederse al Gobierno una á modo de autorizacion á fin de evitar los rozamientos que han de ocurrir en la Cámara, y más que los rozamientos, los compromisos á los cuales no pueden permanecer sordos quienes representan determinadas regiones. De manera que el Sr. Lopez Dominguez y los indivíduos de la Comision estamos perfectamente de acuerdo en este punto.

La Comision coincide en absoluto con el señor Cassola en los principios que informaron el primitivo proyecto: en el procedimiento tratamos de sacar adelante este proyecto, y puesto que estamos de acuerdo en lo demás, lo demás será objeto de leyes especiales, las cuales se presentarán con toda la rapidez que permita la votacion de este dictámen.

Como se han repetido tanto los argumentos en pro del dualismo y en contra del dualismo, en pro y en contra de la proporcionalidad para el ascenso al generalato, etc., etc., yo no tendria necesidad de hacer aquí otra cosa más sino leer los discursos ya pronunciados; porque si recordara la esencia de ellos, desvirtuaria la oratoria insigne y la excelente retórica con que han sido aquí dichos. Mas para concretar el debate, me limitaré á dirigir una excitacion, no solo al Sr. Lopez Dominguez, sino á los demás señores Diputados que han intervenido en este debate.

Todos convienen en que es imposible el *statu quo*. Los conservadores, los reformistas, los de la izquierda, la mayoría, todo el mundo quiere reformas en el órden militar, hasta tal punto, que así como ya no hay actor que no sea eminente, ni escritor que no sea distinguido, no cabe que haya Ministro de la Guerra que no sea reformista. Todo el mundo pide estas reformas, todo el mundo dice que no puede continuar el *statu quo*. Pues bien; ¿cómo han de ser estas reformas? Tenemos las del general Lopez Dominguez, que fué el primero en iniciar esta marcha con valentía, con decision, con gran popularidad, y combatido tambien, como el Sr. Cassola, por casi todos los militares que no eran íntimos amigos suyos ó que no comulgaban en sus ideas políticas. Tenemos reformas del general Jovellar, del general Castillo, del general Dabán, del general Salcedo; todo el mundo tiene reformas; pero hay la particularidad de que, en cuanto uno expone sus proyectos de reforma y lleva visos de convertirlos en ley, todos los demás parece que forman una conjura, una coalicion contra aquél, porque cada uno cree ser lo suyo lo más perfecto y lo mejor, y de esta suerte, cualquiera que viniese como Ministro de la Guerra al banco azul y que trajera sus proyectos de reformas, tendria que luchar con los mismos obstáculos con que venía luchando el general Cassola, y hoy el Sr. Ministro de la Guerra, quien ha recogido la bandera de aquél, y acomodando las reformas á las exigencias de la realidad, las presenta en forma tal que puedan ser aprobadas... fácilmente, é iba á decir rápidamente, pero no puede imponer la rapidez, respetuoso como es con el Parlamento.

De suerte, Sres. Diputados, y yo desearia que todos se hicieran cargo de esto, que cualquiera que viniera á plantear reformas, tendria que luchar con las mismas dificultades. Acaso empezarian por pedirle que mutilase las reformas y las redujera á la mitad. Despues que á ello accediera, le impondrian otra reduccion á la tercera parte; y cuando con estas reducciones volviera á presentarlas, le dirian que en vez de una tercera parte debia ser una mitad; y por

último, que las reprodujese en su integridad completa. Bueno es que esto lo tengamos presente, y ya que llevamos tres cursos de reformas militares, y pues hemos perdido dos cursos, sírvanos esto de experiencia y obtengamos alguna ventaja para las eventualidades de lo porvenir. Sírvanos esto de enseñanza práctica y de punto de partida; porque si el proyecto que ahora discutimos se ahogara, habria que renunciar en absoluto á toda reforma, y entonces, no diria, pero podria pensar el ejército que aquí no teníamos voluntad ó no teníamos poder para resolver el problema que le preocupa, y que tanto interesa á su constitucion y á la satisfaccion interior recomendada por la Ordenanza.

He terminado con esto lo que tenía que decir sobre el aspecto militar del debate. Respecto á la parte política, que es quizá la que más conmueve á la opinion, y la que ha dado cierta novedad á la discusion que seguia lentamente sus tranquilos derroteros, yo, en realidad, no tengo, ni lo pretendo, autoridad para hacer declaraciones; pero en fin, como hablo como uno de tantos, amigo antiguo del general Lopez Dominguez, indivíduo de la mayoría, recibiendo las impresiones de unos y de otros, acostumbrado á sondear la opinion, así como á descifrar lo que piensa y lo que siente, voy á pecar tambien hablando de lo que más de cerca se me alcanza, y como vulgarmente se dice, á echar mi cuarto á espadas, para decir algo en esto que menos desconozco.

El general Lopez Dominguez no es considerado por ningun indivíduo de esta mayoría, ni lo ha sido nunca, como adversario; antes bien, ha sido considerado por todos como un amigo, como parte integrante del partido liberal, y él mismo como tal se considera. Sus ideas, sus aspiraciones, sus tendencias, las direcciones de su conducta, todo, no solamente le une, sino que le compenetra con lo que nosotros pensamos y sentimos; es más, sus propias responsabilidades le unen indefectiblemente á nosotros. Él mismo lo ha dicho en uno de esos arranques de espontaneidad de su corazon de soldado: con una nobleza que le honra, declaró que el dia en que el partido liberal fuera derrotado, él se contaria en el número de los vencidos. (*El Sr. Lopez Dominguez pide la palabra.*)

Pues si en los vencimientos participa de nuestra suerte, ¿cómo en la lucha no nos presta apoyo y no contribuye á la defensa de lo que es la bandera comun? ¿Puede desconocer S. S. que su apoyo, su auxilio en ciertos momentos sería decisivo enfrente de un peligro que tal vez se avecina, que quizá esté lejano, que lo mismo puede proceder de la inaccion ó del apocamiento de los propios que del ataque intrépido del adversario? ¿Tan poca confianza tiene en sí, y una idea tan modesta de su inteligencia, de sus aptitudes y sus medios, que no comprenda que á nuestro lado, ó á nuestro frente, siempre ocuparia el lugar que corresponde á sus antecedentes, á su historia y á sus méritos, lugar que no lo determinan las conveniencias ni los sacrificios, sino el propio valer, porque tambien los espíritus y los caractéres ocupan aquella posicion que les cuadra por su fuerza propia, existiendo en esto como una especie de ley del peso específico de los cuerpos? Y una vez que nosotros tenemos esa idea de su importancia, por la cual siempre que le vemos separado de nosotros nos parece que el partido liberal ha sufrido una mutilacion, que le falta algo para su complemento, ¿no comprende cuán gran de auxilio puede prestarnos, hasta en momentos determinados evitar esa derrota ó ese vencimiento que augura en sus tristezas, en el aislamiento en que vive en medio de nosotros? Yo le someto esta observacion que me ha sugerido un recuerdo, porque en esto hay que ser sinceros y hablar con el corazon en la mano, como lo hago yo en este momento, por lo mismo que hablo sin comprometer á nadie, obedeciendo solo á los impulsos de mi corazon y á lo que entiendo ser, más ó menos claramente, opinion de muchos, sin que pueda alcanzar el veto y la reprobacion de pocos.

Recordaré al Sr. Lopez Dominguez, porque S. S. quizá asistió á aquel suceso y yo lo he leído en la historia, que cuando resignó el mando el general Canrobert en la campaña de Crimea, le sucedió el general Pellissier, despues Duque de Malakoff. El general Canrobert no por ello se separó del ejército, ni pasó á situacion de reemplazo, ni de cuartel, ni siguió como observador, crítico ó consejero á aquel cuartel general, sino que tomó el mando del primer cuerpo de ejército (*El Sr. Lopez Dominguez:* De una division) para no privar al ejército y al Estado Mayor de su inteligencia, valor é influencia en materias militares. Y quizá debido á ese acto nobilísimo, y como nobilísimo digno tambien, de un general tan notable como el Sr. Lopez Dominguez, se ganó Sebastopol y consiguió el ejército francés aquel lauro inmarcesible. Y la historia lo anota y lo celebra, y consigna ese grande ejemplo para que se imite.

Sobre la cuestion de puesto, tambien en la guerra de Africa todo el mundo recuerda que siendo un hombre invicto, heróico y de altas aspiraciones, el general Prim, mandó una division, la que se llamó de reserva, y sin que fuera obstáculo para ello ser en política adversario suyo el general en jefe; y su espada, sus conocimientos y su valor determinaron el éxito en muchas empeñadísimas acciones. Grandeza de alma que le proporcionó brillante aureola de gloria y de renombre.

Por consiguiente, caben esos auxilios, esa cooperacion, toda vez que el puesto no siempre corresponde al mérito. Lo mismo se puede decidir una accion ó una batalla en un puesto no muy eminente, aunque siempre lo tendrá en mi concepto el Sr. Lopez Dominguez, que al frente de todo el ejército.

Otra observacion, con la cual pongo término á lo que me proponia decir, observacion que responde á un sentimiento particular mio, pero en el cual sin duda abundan muchos indivíduos de la mayoría, y de cuyo sentido tal vez participe el mismo Gabinete. Como parte integrante de nuestras ideas y de nuestro campo, todo lo que significa izquierda, liberalismo, reforma, lo mismo el Sr. Lopez Dominguez que el Sr. Romero Robledo, lo mismo sus amigos que otros elementos importantes que se hallan pisando la línea de la frontera, atraídos por la realidad y por el deseo de prestar á su país servicios que no pueden hacer efectivos retrocediendo, cuando ven á su espalda la esterilidad de la utopia ó las agitaciones impotentes de idealismos infecundos, todos esos elementos, en mi concepto, están sustantivamente dentro del partido liberal.

El dia en que lo estén formalmente, el dia que coincidan con la disciplina y con el organismo activo y viviente que se necesita para que los actos sean eficaces, y puedan realizarse fines prácticos y positivos, ese dia, por la fuerza misma de las cosas, por

las leyes inexcusables de la política y de los hechos, esos elementos determinarán una gravitacion en el seno de la mayoría, que les permitirá cumplir muchas de las ofertas hechas al país, y que hoy es difícil que realicen ni intenten siquiera, porque no teniendo ejército, solo podrian conseguirlo buscando hombres civiles que no ha encontrado, segun decia el Sr. Lopez Dominguez, y por el procedimiento que se acostumbra entre nosotros, solo lograria juntar una legion de desertores sin fuerza alguna para dar cima á empresa ninguna de interés nacional. Con esas fuerzas disgregadas, ni ellos ni nosotros podríamos constituir ejército apto para nada, asediados todos por el temor de nuevas emigraciones, desconfiando los unos de los otros y atendiendo, no ya al enemigo, sino á la perturbacion interna y á la necesidad de defender la disciplina y la bandera.

Si pasando de lo sustantivo á lo formal, vienen á formar parte los que ya están contestes en la idea de esta gran masa de opinion y de esta organizacion viva y activa, determinarán dicha gravitacion práctica y fecunda, obteniendo lo que hoy creo difícil hasta que sueñen. Del modo que yo digo, podrán trocarse en victorias aquellas derrotas que hoy prevén y que yo no sé si nos amenazan, y podrian, por último, convertirse esas amarguras y esas sombras tristes en aurora de un nuevo dia y en una nueva etapa de actividad en el partido y de vivificacion de los ideales á que rendimos culto, y que con tanto anhelo venimos persiguiendo los unos y los otros.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Señores Diputados, á reserva de rectificar otra vez, aunque con gran pena mia, cuando el Gobierno tenga á bien contestar á los ataques y cargos directos que yo le he dirigido en materia política, económica y militar; á reserva de contestar entonces por modo concreto y especial, lo hago ahora para corresponder atenta y cortésmente á los discursos pronunciados por los indivíduos de la Comision y demás dignos Sres. Diputados que han tenido la bondad y me han hecho el honor de hacerse cargo de mi discurso.

Del seno de la Comision han salido indicaciones tales, que si no rectificara yo los conceptos equivocados que se me han atribuído, realmente podria aparecer ante la opinion, no ya como un utopista, no ya como un soñador, sino verdaderamente como un insensato ó como un loco; porque, si he comprendido bien á los dignos indivíduos de la Comision, muy especialmente al Sr. Laserna y al Sr. Mellado, parece como que la intervencion mia en el debate, la forma y la manera con que apoyé la enmienda y me extendí á otro órden de consideraciones, iban como encaminadas á pedir y reclamar que se trajera aquí, para que fuera por nosotros aprobado íntegramente y en todas sus partes, el primitivo proyecto presentado por el Sr. Cassola cuando era Ministro de la Guerra. No; yo he defendido en el discurso con que apoyé la enmienda, dos cosas: primeramente, la enmienda en sí, que ya era una transaccion entre las minorías que con sus firmas estaban en ella representadas; despues, extendiendo la defensa del conjunto á todas las enmiendas, hice la explicacion de un programa y defendí ese programa. ¡Ah! si viniese otra vez aquí el primitivo proyecto presentado por el digno señor general Cassola, en aquella misma forma, con aquellos mismos detalles, aun teniendo, como tenemos el señor general Lopez Dominguez y yo, igual criterio en lo que á los principios sustantivos se refiere, seguiríamos en completa diversidad y aun en contrariedad abierta, oponiéndonos á él, como adversarios dignos, y de frente, en todo aquello que en órden á los procedimientos habíamos demostrado en la ocasion pasada que no era ciertamente nuestro propio criterio. Pero entendedlo bien; seguiríamos oponiéndonos y haciendo desde luego la oposicion de frente en esos puntos que despues hemos reconocido, y el mismo señor general Lopez Dominguez ha declarado que no son puntos que afectan á los principios de aquel proyecto con los cuales estamos enteramente conformes. Pero lo que no haríamos, lo que ni el señor general Lopez Dominguez ni yo haríamos, ni intentaríamos jamás hacer, sería la oposicion á esos proyectos de otra suerte que de frente y cara á cara. Lo que nosotros no haríamos sería hacer entender que amparábamos, que patrocinábamos, que ayudábamos, que cooperábamos á la obra general ó de detalle, sustantiva ó de forma, capital ó de procedimiento; y allá por modos indirectos, y allá de una manera extraña y rara, y allá por medio de esas artes políticas florentinas, entre las cuales la primera y la que más descuella es el disimulo, mináramos el terreno y matáramos y acabáramos con el proyecto, y hasta pretendiéramos matar y acabar con el prestigio del que lo presentó.

Del seno de la Comision, y particularmente, repito, de labios del señor presidente de ella, ha salido un concepto, que aunque perfectamente rectificado ya por mi digno y respetable amigo y jefe el señor general Lopez Dominguez, estoy yo tambien en el deber de rectificar. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Jefe político?) Ya lo explicaré; y puesto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no se ha dado gran prisa en cumplir con el deber parlamentario de contestarme, bien haria de no tenerla tampoco en exigirme que yo hable. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Bueno es saberlo.) Y bueno hubiera sido tambien saber en tiempo oportuno lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros piensa acerca de los puntos que al país mucho le interesan, y que yo traté en mi discurso. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo menos diez veces lo he dicho.) Yo no lo he oido la oncena, y la merecí, siquiera por cortesía. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Prosiga S. S., que no ha de contestar el Presidente del Consejo á todas las enmiendas que se presenten.)

Su señoría tiene deseos de discutir conmigo por medio de interrupciones, y debo hacerle saber que, además de colocarse en el camino de mi derecho, no le tiene para ello; y no le tiene, porque yo no estoy, ni mucho ni poco, lastimado ni ofendido de que S. S. no me haya contestado; señalo un hecho y sigo mi camino. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Ya lo creo! ¡Pues no faltaba más que se hubiera lastimado sin razon S. S.!) Estamos conformes en esto. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: En lo que no lo estamos es en saber si el Sr. Lopez Dominguez es ó no jefe político de S. S.) Ya lo sabrá S. S. á su tiempo, que será cuando yo lo tenga por conveniente; porque parece que es muy cómodo que S. S. sea dueño de decir y hacer y pensar cuanto le guste, y que el Diputado que ahora habla, por órden de S. S.,

que no reconozco, no sea dueño tambien de esas mismas acciones. Prosigo, Sres. Diputados.

El señor presidente de la Comision hubo de entender que habia algo así como intento de obstruccion, algo así como propósitos de entorpecimiento parlamentario de mi parte, ó de nuestra parte, cuando afirmé que ese dictámen no sería ley, que ese dictámen no podria ser ley; y tal no pudo ser mi intento, y creo, Sres. Diputados, que lo expliqué con suma claridad. Yo dije que no podia ser ley, no por obstruccion, no por entorpecimiento parlamentario, sino pura y simplemente porque entendia y demostré que es el dictámen de tal suerte erróneo, que es el dictámen de tal suerte equivocado, que es el dictámen de tal suerte contrario á los buenos y sanos principios de organizacion militar, que es el dictámen (permitidme la palabra, porque ella es muy expresiva) tan absurdo, militarmente considerado, que yo no veo posibilidad de que un Ministro de la Guerra, y sobre todo un Ministro tan entendido militar, tan inteligente y tan distinguido como el actual, cuando se encontrara con el dictámen convertido en ley y sancionado, le pudiera dar ni remotamente sombra de aplicacion, porque lleva dentro de sí cuestiones de tal suerte contradictorias, cuestiones que de tal modo pugnan entre sí, que no entiendo que haya posibilidad de atender á uno de los principios en que se funda y á otra de las reglas que le contradicen.

Y como esto lo demostré, y como no solo lo demostré, sino que despues, con autoridad superior á la mia, no solo jerárquica, sino de inteligencia, y especialmente militar, los señores generales Cassola y Lopez Dominguez han confirmado con el juicio de sus opiniones lo que yo habia dicho, creo que voy en muy buena compañía, y continúo afirmando que semejante dictámen no podrá ser ley, que semejante dictámen no será ley. Claro es que puede revestir los caractéres de ley; pero afirmo que un Gobierno, y sobre todo un Ministro de la Guerra tan entendido como el señor general Chinchilla, y cualquiera otro general español, que todos son entendidos y competentes, al encontrarse con la ley y tenerla que aplicar, habrán de tropezar con tal imposibilidad práctica de aplicarla, que la detendrán hasta que otras leyes vengan á reformarla, hasta que otras leyes que ya se anuncian, y que cautelosamente dejais aparte en la discusion, vengan á hacer posible la aplicacion; porque bien sabeis que no podreis nunca aplicarla tal como es.

Esto en punto á principios militares; que tambien en punto á conveniencia, y en punto á espíritu de condiciones políticas, os dije que no estaba bien ese dictámen; que ese dictámen era obra de grandísima imprudencia, de grandísima imprevision, y, permitidme la palabra, que no envuelve ofensa para nadie, que era un monumento de grandísima ligereza. (*Rumores.*)

Yo no afirmo, Sres. Diputados; si solo afirmara yo, si esto solo fuera una afirmacion mia, todavía entenderia el movimiento que ha habido en la Cámara; pero ¡si yo lo pruebo; si la prueba la he dado ya, y ahora voy á repetirla! Si dando alto testimonio de espíritu prudente, de espíritu conciliador, y elevándose á la altura del patriotismo, el Sr. Cánovas del Castillo y el señor general Cassola, que no hay méritos para el uno más que para el otro, ni para el otro más que para el uno, acordaron una transacion, y en esta transacion habia dos ó tres puntos de convenio, de conciliacion y de concordia, que yo, que no los podia considerar como expresion y reflejo de mis propias ideas, pero que yo declaro, y así lo dije, que uno y otro los consideraba como puntos de partida para llegar á una fórmula de conciliacion; si todo esto sucedió, ¿no era natural que cuando se habian encontrado elementos que pugnaban, que cuando se habian juntado tendencias antes antagónicas y contrarias, no es verdad que lo prudente, lo lógico y lo sensato, hablo en el concepto parlamentario de la palabra, hubiera sido aceptar esa transacion como punto de partida, y hacerla entrar en el dictámen que se discute?

¿Está ó no probada la calificacion que he hecho? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Qué ha de estar?) ¡Ya lo creo que para vosotros no! Pero como vosotros solos no sois el país, yo entiendo que el país ha de creer que está probada. (*Denegaciones.*) Y en todo caso, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No me atrevo á decir nada á S. S.) Yo soy el que lo dice. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo le permito á S. S. todo lo que quiera.) Estoy diciendo, y su señoría me oye ó no me oye... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Le oigo bien; pero no me atrevo á decir nada por temor á que se incomode S. S.) En todo caso, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se ha apresurado, aunque diga que no se atreve á interrumpir, á interrumpirme diciendo que no lo he probado, nos dirá cuáles son las pruebas que él tiene en contrario.

Pasemos, Sres. Diputados, á otra de las rectificaciones esenciales é importantes que debo hacer. La enmienda, todo el que conozca los asuntos militares, ó que sin conocerlos haya seguido el curso de estos interesantes debates, lo comprenderá, la enmienda es reflejo y expresion de una fórmula de concordia, de una reunion de criterios diferentes, los cuales, cediendo unos en favor de otros, han llegado á compenetrarse y han venido á unirse en esa enmienda que nosotros presentamos. ¿Era ella, por ventura, como parece que algunos quieren ó pretenden, era ella la expresion pura, única, exclusiva del criterio del general Lopez Dominguez? ¿lo era del criterio del señor Romero Robledo, al cual con esto doy la ocasion de que corrobore ó niegue los términos en que ahora explico la diferencia que creísteis observar? ¿era, por ventura, expresion del criterio completo del Sr. Cánovas del Castillo, ó del Sr. Sanchez Bedoya que la firmaba? No, Sres. Diputados; era la resultante de todo esto; era un punto de conjuncion que todos habíamos tomado, y que creímos que podia conducir á una solucion satisfactoria. Mientras yo me referí á esta enmienda concreta, no creo que haya un solo Sr. Diputado de los que me escucharon que haya podido entender por un solo instante que yo me extendí á otros puntos que salian fuera de sus límites; y mientras estuve apoyando mi enmienda, tuve buen cuidado de decir lo que en ella significaban y representaban la firma del Sr. Sanchez Bedoya, autorizada por el señor Cánovas, la firma del Sr. Romero Robledo y la firma del general Lopez Dominguez, como la mia; pero no se olvidará que, de acuerdo con la Presidencia y de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra y con la Comision, en gracia de la brevedad del debate, yo habia convenido en apoyar en un solo discurso, no solo aquella enmienda, sino el conjunto íntegro, el sistema completo que formaba ella con todas las otras que

tengo presentadas, y esto consta en el *Diario de Sesiones*, y esto lo dije con suma claridad.

Cuando ya fuera de los estrechos límites de la enmienda á que me refiero, hube de extenderme en las consideraciones que me parecieron oportunas, entonces, Sres. Diputados, fuí, animado de un sentimiento patriótico, en busca de otras conjunciones; fuí en busca de algo en que pudieran juntarse las dos que yo entendia, y sigo entendiendo, que son hoy, en el estado actual de nuestro país, las dos tendencias que se disputan el campo en materia de reformas militares. Buscando esto anhelante y con propósitos patrióticos, y elevándome por cima de los pequeños intereses parciales, de ideas exclusivas, de doctrinas, de teorías militares, de principios de organizacion, de principios defensivos, de métodos de reclutamiento, elevándome por cima de todo eso, creyendo con ello recoger algo así como inspiracion del sentimiento patrio, me propuse ver si habia una fórmula, si habia algo donde pudieran juntarse esas dos grandes tendencias que, no lo dudeis, Sres. Diputados, desde el dia que se presentaron los proyectos del señor general Cassola, han sido las dos tendencias que se han estado disputando la arena, así en el debate parlamentario como fuera del Parlamento, en el espíritu público, en la opinion del país y del ejército.

Desde esa altura, á la cual, por más que yo no sea digno, aspiré por el sentimiento patriótico que me animaba, desde esa altura recogí aquellas inspiraciones, que nacian de lo que unas veces habia oido explicar perfectamente al señor general Lopez Dominguez, y de lo que otras veces habia oido explicar con no menos perfeccion al general Cassola, y por eso expuse un programa y dije: Sres. Diputados, entiendo que mientras estas dos tendencias no sean más que dos fuerzas contrarias que se repelen y que se anulan, no hay resultante posible, que es lo que la Patria anhela. La resultante única que puede venir de estas dos tendencias contrarias y opuestas, es la resultante *cero*, es decir, la inaccion; es decir, el *statu quo*; es decir, dictámenes baladíes, dictámenes que no satisfacen aspiracion ninguna, dictámenes contrarios, en suma, y la eterna, la grave, la imponente cuestion de las reformas militares seguirá en pié.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Portuondo, faltan solo cinco minutos para terminar las horas de sesion. Si S. S. cree que su rectificacion ha de exigir más tiempo que ese, podria, ó quedar S. S. en el uso de la palabra para mañana, ó prorrogarse la sesion.

El Sr. **PORTUONDO**: Señor Presidente, tengo bastante que hablar, y como la materia es importante, y como hay algunos puntos que se refieren á algo que importa tambien á mi honor y á mi dignidad, ruego á la Presidencia que me reserve la palabra para el próximo dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se le reservará á S. S.

Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Continúa la discusion del dictámen de la Comision de presupuestos de la isla de Cuba, referente al proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario con destino á auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París á los productos de dicha isla. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 47, sesion del 9 del actual,* y Diario *núm. 51, sesion del 14 de idem.*)

Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados el 1.° y 2.°, que decian así:

«Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 20.000 pesos, aplicable á un capítulo adicional de la seccion sétima, «Fomento,» del vigente presupuesto de la isla de Cuba, con destino á auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París de los productos de dicha isla.

Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con los ingresos que se realicen por valores del referido presupuesto, y en todo caso con arreglo á lo que prescribe la ley del mismo de 29 de Junio de 1888.»

Se leyó el 3.°, que decia así:

«Art. 3.° El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la mejor distribucion de dicho crédito y puntual ejecucion de la presente ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): A este artículo hay una enmienda del Sr. Vergez, que dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 3.° del proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario para auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París á los productos de la isla de Cuba:

«Art. 3.° El Ministro de Ultramar pondrá á disposicion de las Cámaras de comercio de la isla de Cuba el expresado crédito, y adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de la presente ley.»

Palacio del Congreso 14 de Febrero de 1889.=José F. Vergez.=José del Perojo.=Francisco Lastres.=Francisco Calvo Muñoz.=Manuel de Azcárraga.=Antonio Vazquez y Lopez-Amor.=Fermin Calbeton.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **MERELLES**: La Comision, de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar, tiene el gusto de admitir la enmienda.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Para dar las gracias á la Comision y al Sr. Ministro de Ultramar por haberse dignado aceptar la enmienda.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre el art. 3.° con la enmienda.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en esta forma:

«Art. 3.° El Ministro de Ultramar pondrá á disposicion de las Cámaras de comercio de la isla de Cuba el expresado crédito y adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de la presente ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Desearia, Sr. Presidente, preguntar á la Mesa si pensaba poner pronto á la órden del dia los dos proyectos referentes, el uno al crédito agrícola, y á los caminos de via estrecha el otro, anunciados desde hace tiempo por el Gobierno como importantísimos para el estado económico del país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Mesa no tiene inconveniente alguno, sino, por el contrario, mucho gusto, en poner á la órden del dia uno de los dictámenes, que es el referente á los ferro-carriles económicos, pues el de crédito agrícola no existe aún; la Comision todavía no ha dado dictámen. Hoy mismo será señalado para la órden del dia el proyecto de ley referente á ferro-carriles económicos, que ha mencionado S. S.

El Sr. **MORET**: Al dar gracias al Sr. Presidente, me permitiria preguntarle si ha sido retirado el dictámen que anteriormente dió la Comision sobre el proyecto de crédito agrícola.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Han sido reemplazados tres señores de los que componian la Comision. Entre otras razones para que no se haya dado dictámen, la más importante es que la Comision, segun entiende la Mesa, no se ha constituído todavía. Se excitará el celo de esa Comision á fin de que se constituya y emita dictámen en el más breve plazo posible.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Me obligará mucho con ello su señoría, y añadiré, para corresponder á su celo, que si no le diese en breve plazo, apelaria al derecho de iniciativa del Diputado para presentar una proposicion de ley.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: En contestacion al atento oficio de V. EE., fecha 13 del actual, trasladándome la pretension hecha en esa Cámara por el Diputado señor Labra, de que se envíe al Congreso el dictámen emitido por la Comision nombrada para proponer las reformas en la política y administracion de Ultramar, tengo la honra de poner en conocimiento de V. EE., para que se sirvan hacerlo saber al referido Sr. Diputado, que el indicado trabajo se encuentra en la alta Cámara, á donde fué remitido por el Ministro de Ultramar en 27 del pasado Enero, por haberlo reclamado el Senador Sr. Marqués de Muros. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1889. Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de otra comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestando á la pregunta hecha por el señor Villalba Hervás en la sesion del 8 del corriente, relativa á la Real órden de 8 de Enero anterior, en que se declaró desierto el concurso para secretarios del Tribunal Contencioso-admistrativo, y expone las razones legales y de interpretacion que ha tomado en cuenta la Presidencia del Consejo de Ministros para la resolucion de este asunto en la forma que lo ha verificado.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley fijando las bases para redactar los reglamentos de procedimiento administrativo. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para mañana: dictámen de la Comision acerca del proyecto de ley sobre construccion de ferro-carriles secundarios, aprobacion definitiva de un proyecto de ley, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Vergez, al art. 3.° del dictámen referente al proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario para auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París á los productos de la isla de Cuba.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 3.° del proyecto de ley concediendo un crédito extrordinario para auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París á los productos de la isla de Cuba.

«Art. 3.° El Ministro de Ultramar pondrá á disposicion de las Cámaras de comercio de la isla de Cuba el expresado crédito, y adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de la presente ley.»

Palacio del Congreso 14 de Febrero de 1889.=José F. Vergez.=José del Perojo.=Francisco Lastres.=José Calvo Muñoz.=Manuel de Azcárraga.=Antonio Vazquez.=Fermin Calbeton.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley fijando las bases para redactar los reglamentos de procedimiento administrativo.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para emitir dictámen sobre la proposicion de ley fijando las bases para redactar los reglamentos de procedimiento administrativo, cree de su deber, al dar cuenta hoy al Congreso de sus trabajos, empezar su tarea llamando la atencion de la Cámara sobre la importancia y trascendencia del asunto y sobre los provechosos resultados que, una vez convertida en ley la proposicion referida, se han de obtener en la marcha, harto complicada y embarazosa hasta ahora, precisamente por la falta de ciertas reglas procesales del Poder ejecutivo ó de la Administracion pública.

Reconoce la Comision, como los autores de la proposicion, que no es posible, dada la índole del Poder administrativo y lo complejo de sus funciones, formular en una ley un solo procedimiento para el desempeño de todas sus dependencias; pero entiende tambien que algo puede hacerse, que algunos principios generales con arreglo á los cuales cada Ministerio haya de formar los Reglamentos en que aquél se desenvuelva y desarrolle pueden ser establecidos, y en tal concepto no vacila en afirmar que la proposicion de ley que ha sido objeto de sus deliberaciones y de su estudio, abrazando, como abraza, los puntos más capitales ó que más urgentemente reclamaban una resolucion legislativa, por lo que al procedimiento administrativo se refiere, llega real y verdaderamente á donde, hoy por hoy, al menos, es posible llegar para poner término ó curar en gran parte males por todos lamentados, y cuyo remedio se buscaria en vano mientras no se tratara de normalizar el modo de proceder de la Administracion.

No es de extrañar, pues, dadas las anteriores explicaciones sobre lo que la proposicion de ley á que se viene haciendo referencia ha parecido á la Comision, que las modificaciones que se ha permitido introducir sean, si se quiere, de mero detalle. Conforme en lo fundamental, háse cuidado única y exclusivamente de prever y orillar de antemano alguna dificultad que la forma en que en aquélla se habian desenvuelto ciertas y determinadas reglas podia producir en la práctica, y á desarrollar ó completar otras ideas mediante la adicion de algun que otro extremo de importancia bastante para figurar en la ley.

La Comision, en fin, que no cree necesario por lo mismo extenderse en consideraciones que en su caso, tiempo y ocasion habria de exponer en el curso de los debates, espera confiada que, así como no obstante haber estado representados en su seno todos los partidos y agrupaciones políticas que figuran en la Cámara, no ha habido entre sus indivíduos ni la menor diferencia en cuanto á la apreciacion de la oportunidad y utilidad de la proposicion sometida á su exámen, contará tambien dicha proposicion dentro del Congreso con el favor de todos, mayoría y minorías; lo cual, al facilitar su pronta aprobacion, lo que vendrá á facilitar verdaderamente es la realizacion de una obra al parecer modesta, y en definitiva de sumo provecho para la vida y los intereses nacionales.

En su virtud, la Comision tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En el término de seis meses, á contar desde el dia en que se promulgue esta ley en la *Gaceta*, cada Ministerio hará y publicará un reglamento de procedimiento administrativo para todas las dependencias centrales, provinciales y locales del mismo.

ó uno para cada dependencia ó grupo de ellas, si por razon de la diversa índole de su funcion fuera más conveniente.

Art. 2.° Los referidos reglamentos se redactarán sobre las siguientes bases:

1.ª De toda solicitud, exposicion, instancia, comunicacion ú oficio que se presente en una dependencia ó llegue á ella por correo, se hará el correspondiente asiento en el registro general, dentro de las veinticuatro horas. Cuando el documento sea presentado por un particular, podrá éste exigir recibo en que se exprese el asunto, número de entrada y fecha de su presentacion.

En el mismo dia en que se anote, pasará al Negociado correspondiente, el cual acusará su recibo á la oficina del Registro general.

El encargado del Registro hará constar el domicilio del interesado, si se expresare en la solicitud ó exposicion presentada.

2.ª Dentro de los ocho dias siguientes quedará extractado el documento en el expediente de su razon ó decretado marginalmente.

Si lo que hubiera de extractarse fuera un expediente ya formado, ó en vista de él se hubiese de decretar marginalmente, el plazo dentro del cual habrá de verificarse una ú otra cosa, será el de quince dias.

3.ª En el mismo plazo el jefe del Negociado ó de la Seccion redactará su dictámen proponiendo lo que proceda al de la dependencia, el cual, así como cada uno de los funcionarios llamados á intervenir en el expediente, dictarán ó consultarán la resolucion que proceda, dentro del propio término de quince dias.

4.ª El plazo señalado en la base anterior se limitará á ocho dias cuando se trate de acuerdos de mera tramitacion.

5.ª Cuando haya de pedirse informe á alguna otra dependencia ó funcionario, éstos lo evacuarán dentro de un mes. Si residieran en las islas Canarias, se extenderá este plazo á dos meses; si en las Antillas, á cuatro, y si en las Filipinas, á ocho. Cuando se trate únicamente de la remision de documentos, estos plazos se reducirán á la mitad.

En los casos en que fuere preciso pedir informe á cualquiera de los Cuerpos consultivos de la Administracion central, éstos le evacuarán en el término de dos meses.

6.ª En casos extraordinarios, los jefes de las dependencias, ó los mismos Cuerpos consultivos, podrán prorrogar los plazos que quedan establecidos en las bases anteriores, consignando las causas que justifiquen la prórroga. Esta, sin embargo, en ningun caso podrá exceder de otro término igual al señalado para el trámite ó informe de que se trate. El plazo fijado en la base 5.ª para la remision de documentos será improrrogable.

7.ª Todo acuerdo se pondrá en ejecucion dentro del plazo de tres dias.

8.ª En ningun caso podrá exceder de un año el tiempo trascurrido desde el dia en que se incoe un expediente y aquel en que se termine en la via administrativa. Cuando haya habido necesidad de pedir algun informe ó documento á las islas Canarias, á las Antillas ó las Filipinas, se descontará para los efectos prevenidos en esta base el tiempo invertido en este trámite.

No se contará tampoco el tiempo que el expediente esté detenido por culpa del interesado, pero se dará por terminado aquél y se mandará pasar al archivo correspondiente si durante seis meses estuviera paralizado por causa del interesado, sin que éste inste cosa alguna.

9.ª En el despacho de los expedientes se guardará en cada Negociado el órden riguroso de entrada, salvo que por el jefe de la dependencia se dé órden motivada y escrita en contrario.

10.ª Instruidos y preparados los expedientes para su resolucion, se comunicarán á los interesados para que dentro del plazo que se señale, y sin que pueda bajar éste de diez dias ni exceder de treinta, aleguen y presenten los documentos ó justificaciones que consideren conducentes á sus pretensiones.

11.ª Las providencias que pongan término en cualquiera instancia á un expediente, se notificarán al interesado dentro del plazo máximo de quince dias.

La notificacion deberá contener la providencia ó acuerdo íntegros, la expresion de los recursos que en su caso procedan y del término para interponerlos, entendiéndose que esto no será obstáculo para que los interesados utilicen otro cualquiera recurso si lo estiman más procedente, la fecha en que se hace la notificacion, la firma del funcionario que la verifique y la del interesado ó representante de la Corporacion con quien se entienda dicha notificacion.

Si el interesado no supiere ó no quisiere firmar la notificacion, firmarán dos testigos presenciales.

Cuando la persona que haya de ser notificada no fuese hallada en su domicilio á la primera diligencia en busca, se le hará la notificacion por cédula que habrá de contener las cinco primeras circunstancias expresadas en el párrafo segundo de esta base y que se entregará por su órden á las personas designadas en el art. 268 de la ley de enjuiciamiento civil.

Cuando no tenga domicilio conocido ó se ignore el paradero de la persona que haya de ser notificada, se publicará la providencia ó acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial* de la provincia, y se remitirá además al alcalde del pueblo de la última residencia de aquélla, para que la publique por medio de edictos, que fijará en las puertas de la Casa Consistorial.

12.ª Se determinarán los casos en que la resolucion administrativa *cause estado* y los en que haya lugar al *recurso de alzada*.

13.ª Se determinarán igualmente los recursos *extraordinarios* que procedan por razon de incompetencia ó de nulidad de lo actuado.

14.ª El recurso de queja podrán utilizarle los interesados en cualquiera estado del expediente, si no se diera curso á sus reclamaciones ó se tramitasen con infraccion de los reglamentos.

15.ª Dentro de los quince dias siguientes á haberse recibido el expediente ó los antecedentes necesarios en la oficina á que corresponda conocer de los recursos indicados en las anteriores bases, se hará el correspondiente extracto.

Para lo demás regirán los plazos establecidos en las bases 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de esta ley.

16.ª Las infracciones de los reglamentos de procedimiento administrativo se castigarán imponiendo á los funcionarios que las cometan la correspondiente correccion disciplinaria, y caso de reiterada reincidencia darán lugar á su separacion del servicio, con expresion de la causa que la ha motivado.

17.ª En igual responsabilidad incurrirá el funcio-

nario que proponga ó acuerde un trámite á todas luces innecesario, que se encamine á ganar tiempo, eludiendo las prescripciones reglamentarias.

18.ª Siempre que resulte de un expediente que por algun funcionario se ha dictado ó consultado á sabiendas ó por negligencia ó ignorancia inexcusable alguna providencia ó resolucion manifiestamente injusta, se pasará el tanto de culpa á los tribunales de lo criminal para que procedan á lo que haya lugar, conforme al art. 369 del Código penal.

Art. 3.° En vista del número de expedientes que estén en tramitacion en cada dependencia, se señalará por los Ministerios respectivos un plazo dentro del cual deberá desaparecer, cuando lo haya, el retraso.

Art. 4.° Antes del 15 de Enero de cada año elevarán todas las dependencias al Ministerio de que formen parte un estado expresivo de los expedientes despachados durante el año, y de los pendientes en 1.° de Enero, clasificados unos y otros por los años en que se incoaron. Los Ministerios remitirán estos estados antes del 1.° de Febrero á la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual publicará el resúmen de los mismos en la *Gaceta de Madrid* en la primera quincena de dicho mes.

Art. 5.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes de todos los reglamentos que dicte en cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 15 de Febrero de 1889.=Francisco Silvela, presidente.=Gumersindo de Azcárate.=Francisco de Asís Pacheco.=Federico Pons. Fidel García Lomas.=Ramon Cepeda.=Tomás Montejo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL SABADO 16 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cuarenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Badarán pregunta si el Sr. Ministro de Fomento está dispuesto á cumplir el decreto creando depósitos de aparatos y sustancias necesarios para combatir el *mildew*, y pide datos al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la emigracion á Ultramar.=El Sr. Villalba Hervás reclama los expedientes de provision de las plazas de directores de sanidad marítima de Cuba y Zamboanga y de médico titular de Capiz.=Proyectos de ley de enajenacion de las minas de carbon de Riosa, Morcin y Castañedo del Monte y de las salinas de Torrevieja; declarando libre de derechos de arancel la introduccion del sulfato de cobre destinado al saneamiento de los viñedos; declarando exentos de derechos de desembarque los viajes de recreo de vecinos de Gibraltar á la plaza de Ceuta, y creando dos nuevas series de títulos de la deuda perpétua de 100 y 200 pesetas.=El Sr. Azcárate dirige una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la admision de la dimision del alcalde de Valencia, y recuerda la interpelacion que tiene anunciada sobre la Real órden declarando no embargables los haberes de las clases de tropa.=Observacion del Sr. Ministro de Hacienda sobre la pregunta.=Idem del de la Guerra sobre el anuncio de la interpelacion.=Proyecto de ley de reforma de la ley electoral para Diputados á Córtes de Cuba y Puerto-Rico.=Se declara retirado el que existia en el Congreso.=El Sr. Alvarez Bugallal pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si está dispuesto á suspender los efectos del Real decreto reformando las plantillas del cuerpo de Ingenieros.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Alvarez Bugallal explana su interpelacion sobre la materia.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Se suspende esta discusion.=ORDEN DEL DIA: Reformas militares.=El Sr. Portuondo continúa y termina su discurso de ayer.=Discurso del Sr. Laserna, de la Comision.=Rectificacion del señor Lopez Dominguez.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se suspende esta discusion.=Se aprueba definitivamente, y pasa al Senado, el proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario para auxiliar la concurrencia de los productos de la isla de Cuba en la Exposicion de París.=Acuerda el Congreso reunirse el lunes en Secciones.=Orden del dia para el lunes: Los asuntos pendientes y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y cuarenta y cinco minutos.

Se abrió á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Badarán tiene la palabra.

El Sr. **BADARAN**: He pedido la palabra para dirigir algunas preguntas, en primer término, al señor Ministro de Fomento. Hubiera deseado que S. S. se hallara en el banco azul; pero como la pregunta tiene para mi objeto el carácter de urgente, y como por otra parte han pasado bastantes dias sin que el señor Ministro de Fomento se halle en su banco, y no cier-

tamente por culpa de S. S., me voy á permitir dirigírsela y suplicar á la Mesa se sirva trasmitírsela.

En el mes de Junio, á causa del incremento que llegó á tomar el *mildew*, ó por otro nombre enfermedad de la hoja de la vid, hube de llamar la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre este particular.

El Sr. Canalejas, entonces Ministro de Fomento, con la actividad que le distingue, dictó el 1.° de Julio un decreto disponiendo que los ingenieros agrónomos dieran conferencias sobre los medios de combatir esta plaga, y además que se adquiriera cierto número de pulverizadores y de kilogramos de sulfato de cobre.

Me complazco en reconocer que el Sr. Canalejas, dado lo angustioso del presupuesto, hizo cuanto pudo para combatir el *mildew*; pero es el caso, que llegó el mes de Agosto, y habiendo tomado gran incremento esta enfermedad, hasta el punto de que hubo provincia, cuya principal y casi exclusiva riqueza está en los viñedos, que no encontró á precio alguno pulverizadores ni sulfato de cobre, yo desearia que no se repitiese esto en la primavera y en el verano próximos, aunque dudo que se pueda conseguir.

Pero el Sr. Canalejas, no solo dictó ese decreto, sino que, en su rápido paso por el Ministerio de Fomento, dictó varias disposiciones estableciendo bases para sacar á nuestra postrada agricultura de la situacion en que se halla.

Entre estos decretos hay uno cuyo objeto es combatir las plagas de la agricultura, que creo lleva la fecha de 16 ó 17 de Setiembre último, y en él se dispone que en los puntos donde se crea que son más inminentes las invasiones, se establezcan depósitos que estén surtidos de los aparatos y de las sustancias que se consideren necesarias para combatir esas plagas, y que esas sustancias se den á los pueblos al precio de coste para el Estado.

Ahora bien; yo me permito preguntar al Sr. Ministro de Fomento si está conforme con las disposiciones del decreto á que me refiero; en cuyo caso yo ruego á S. S. que sin pérdida de tiempo, que con urgencia, vea de establecer estos depósitos y de surtirlos de los aparatos y de las sustancias necesarias para combatir el *mildew*, ya que desgraciadamente lo probable es que hácia el mes de Mayo próximo se presente la plaga en grandes proporciones en España. Si el Sr. Ministro, cuyo criterio yo he de respetar, no está conforme con las disposiciones de este decreto, entiendo que conviene que así lo declare ante el país, al objeto de que llegue á conocimiento de los viticultores, y la accion particular de éstos no quede casi adormecida, pensando en que el Estado los va á favorecer en virtud de lo que dispone ese Real decreto.

Es lo que tenía que decir al Sr. Ministro de Fomento; y en cuanto al Sr. Ministro de la Gobernacion, me voy á permitir tambien dirigirle algun ruego, sintiendo de la misma manera que S. S. no esté presente.

Me preocupa, y preocupa hondamente, la emigracion á los países de Ultramar. Hallándome en los meses de Octubre y de Noviembre en cierta region montañosa de España, me preguntaba yo si la trata de negros, variando ciertamente de forma, se habia trasladado á la Península. Entonces, y aunque carezco para ello de medios, me impuse como un deber de conciencia presentar un proyecto de ley que tienda á combatir la emigracion á los países de Ultramar. Al objeto de estudiar este difícil asunto y cumplir con el deber que me impuse ante mi conciencia, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva remitir al Congreso:

1.° Las Memorias que los gobernadores de las provincias han debido remitir en los meses de Julio y Enero últimos sobre las causas que determinan la emigracion en la Península.

2.° Una relacion de los que han emigrado de la Península á América, Africa y Oceanía desde el mes de Junio último.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernacion los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Villalba Hervás tiene la palabra.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Ruego al Sr. Ministro de Ultramar, por conducto de la Mesa, se sirva enviar al Congreso los expedientes sobre provision de las plazas de directores de sanidad marítima de los puertos de Cebú y Zamboanga, y el de provision de la plaza de médico titular de Capiz, en el Archipiélago Filipino.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda, y leyó los siguientes cinco Reales decretos y los proyectos de ley á que se refieren:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre enajenacion de las minas de carbon de piedra en los concejos de Riosa y Morcin, de la provincia de Oviedo, y de la de hierro en el concejo de Santo Adriano, de la misma provincia, denominada Castañedo del Monte.

Dado en Palacio á 15 de Febrero de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 53, que es el de esta sesion.*)

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley con el fin de proceder á la venta de las salinas de Torrevieja, á perpetuidad y en pública licitacion, con arreglo á lo que previene el artículo 3.° de la ley de 16 de Junio de 1879 en cuanto al pago, y á la instruccion de 31 de Mayo de 1855 y demás disposiciones posteriores en lo concerniente á las solemnidades de la licitacion y actos que de ella se deriven.

Dado en Palacio á 15 de Febrero de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á las Córtes un proyecto de ley declarando libre de derechos de arancel la importacion en la Península é islas Baleares del sulfato de cobre de produccion extranjera que se destine al saneamiento de los viñedos.

Dado en Palacio á 12 de Febrero de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de conformidad con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta á la aprobacion de las Córtes el oportuno proyecto sobre condonacion del pago de 353 pesetas devengadas en concepto de derechos de desembarque y embarque de 100 individuos de la guarnicion de Gibraltar que con sus familias hicieron un viaje de recreo á Ceuta en Mayo de 1884, y para que se exceptúe en lo sucesivo del pago de dichos impuestos á los vecinos de la mencionada plaza que pasen á Ceuta en viaje de recreo, modificando en este sentido los preceptos consignados en las secciones primera y segunda del capítulo 1.°, título 5.° de las ordenanzas generales de aduanas.

Dado en Palacio á 15 de Febrero de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley creando dos series de títulos de la deuda perpétua interior y exterior al 4 por 100, de 100 y 200 pesetas nominales, haciendo la tirada por cuenta del Estado.

Dado en Palacio á 31 de Enero de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Los proyectos leídos por el Sr. Ministro de Hacienda pasarán á las Secciones para nombramiento de las Comisiones respectivas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRATE**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno y recordar una interpelacion que hace tiempo anuncié.

La pregunta tiene por objeto saber si es exacto que el alcalde de Valencia ha presentado la dimision, los motivos en que esa dimision se ha fundado, y el artículo de la ley en que el Gobierno se ha apoyado para admitirla.

La interpelacion á que me refiero es la que anuncié hace bastantes dias á los Sres. Ministros de la Guerra y Gracia y Justicia, y la recuerdo porque la usurpacion está ya produciendo sus efectos, sobre la verdadera usurpacion de atribuciones que ha llevado á cabo el Sr. Ministro de la Guerra por virtud de la Real órden en que se declara que no son embargables los haberes de la clase de tropa. Esa Real órden se ha circulado por la Direccion de la Guardia civil, haciendo entender á los jefes de las Comandancias que levanten los embargos acordados por los tribunales de justicia y que se comunique á éstos y á los acreedores dicha resolucion. Esto hace que la cuestion sea grave, y yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que no aplace por demasiado tiempo la contestacion á esa interpelacion, porque en otro caso nos veríamos obligados á hacer uso de los medios que el Reglamento nos concede, porque se trata de una cuestion gravísima desde el punto de vista constitucional, por referirse á las atribuciones que corresponden á cada uno de los poderes públicos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Como el Sr. Ministro de la Guerra no ha oído las primeras palabras del Sr. Azcárate, relativas á la dimision del alcalde de Valencia, me tomo yo la libertad de contestar á S. S., diciéndole que el Sr. Ministro de la Gobernacion tenía el propósito de venir esta tarde en prevision de que esa pregunta se hiciera. Ruego, pues, á S. S. que espere la contestacion de parte del Sr. Ministro de la Gobernacion, que es quien puede dársela con más antecedentes

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Respecto de la otra excitacion de S. S., he creído comprender que se refiere á una Real órden disponiendo que no se pueda embargar judicialmente á los individuos del cuerpo de Alabarderos ninguna cantidad de sus haberes; y como creo que ya S. S. ha pedido algunos antecedentes... (*El Sr. Azcárate*: Si S. S. me permite, y el Sr. Presidente...) Con mucho gusto.

El Sr. **AZCARATE**: No he pedido antecedentes, porque no los necesito; tengo una copia de la Real órden dictada por S. S. en 20 de Diciembre y de una circular de la Direccion de la Guardia civil; y partiendo del supuesto de que esos documentos son exactos, no necesito más antecedentes.

Dije dias pasados que yo no necesitaba mucho tiempo para estudiar la cuestion, porque la tengo ya estudiada; pero que como la estimaba grave, esperaba que los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Guerra se pusieran de acuerdo sobre este asunto y señalaran dia para contestar á la interpelacion que hoy me he limitado á recordar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo creía que S. S. habia pedido algun documento; pero, puesto que S. S. dice que le basta con la Real órden, yo me pondré en el dia de hoy de acuerdo con mi digno compañero el Ministro de Gracia y Justicia para señalar dia en que contestar á la interpelacion de S. S., si bien por mi parte puedo decir al Sr. Azcárate que desde este momento estoy á disposicion de S. S. para contestarle.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Yo tambien estoy á disposicion del Sr. Ministro de la Guerra en el caso de que S. S. estime, bajo el punto de vista de su departamento, que debe contestar antes de ponerse de acuerdo con su compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero lealmente entiendo que S. S. no debe contestar á mi interpelacion sin ponerse antes de acuerdo con su compañero el de Gracia y Justicia, porque creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en ese banco es el encargado de velar por el prestigio y la eficacia de las atribuciones de los tribunales de justicia.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Tambien entiendo que en esta ocasion, como en otras muchas, tiene el Sr. Azcárate razon, y que será conveniente que me ponga de acuerdo con mi compañero el Ministro de Gracia y Justicia, para luego poder determinar el dia en que pueda S. S. explanar su interpelacion.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupa la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar y lee el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para retirar del Congreso el proyecto de ley de 15 de Junio de 1887, sobre reforma de la ley electoral vigente en Cuba y Puerto-Rico.

At. 2.° Se autoriza al Ministro de Ultramar tambien para presentar en el Congreso el adjunto proyecto de ley para la eleccion de Diputados á Córtes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Dado en Palacio á 15 de Febrero de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.»

Es copia del Real decreto original que queda archivado en este Ministerio. Madrid 16 de Febrero de 1889.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): El proyecto que acaba de leer el Sr. Ministro de Ultramar pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Queda retirado el proyecto de reforma electoral que existia en el Congreso, y á que se refiere al Real decreto leído por el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Alvarez Bugallal.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Señores Diputados, Sr. Ministro de la Guerra, el Real decreto de 16 de Enero último reformando las plantillas del cuerpo de Ingenieros del ejército no responde, en mi concepto, á ninguna necesidad orgánica urgente, no mejora el servicio, no produce economías, y es, á mi juicio, ilegal. Por estas razones, yo suplicó é invito al señor Ministro de la Guerra á que se sirva dictar una resolucion suspendiendo los efectos de dicho decreto hasta la presentacion del nuevo presupuesto, en la discusion del cual podrá la Cámara discutir las alteraciones que en el ejercicio corriente introduce el decreto á que me refiero, y que naturalmente han de refluir en el próximo. Si S. S. no considerase conveniente acceder á mi invitacion, le ruego que explique con algun detenimiento las razones de su negativa, y para el caso, que considero probable, de que no me satisfagan sus explicaciones, anuncio desde luego á S. S. una interpelacion sobre la materia, que estoy dispuesto á explanar en el acto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): El decreto á que se ha referido mi amigo el Sr. Bugallal es, á mi juicio, perfectamente legal; es conveniente, en concepto del Ministro que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, para la organizacion del ejército, y no impone, como S. S. cree, gravámen ninguno al presupuesto; antes bien, introduce en los créditos presupuestos alguna economía, aunque pequeña. Creo, además, que el decreto mejora la situacion del cuerpo de Ingenieros. Ahora bien; el decreto no es debido á la iniciativa del actual Ministro de la Guerra. Estaba acordado anteriormente, y yo no he hecho más que llenar una necesidad que mis antecesores estimaron conveniente, por más que no fuera de grande urgencia. Yo he creído que habia llegado el caso de atender á esa necesidad, y como el decreto se ha publicado y ha causado estado, no me es posible acceder al deseo de S. S. suspendiendo sus efectos.

Si estas explicaciones no satisfacen al Sr. Bugallal, y quiere S. S. explanar la interpelacion que tiene anunciada, desde este momento estoy á disposicion de S. S. para contestarle.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Desgraciadamente no pueden satisfacerme las explicaciones que el Sr. Ministro de la Guerra se ha servido darme, y por ende, con la vénia del Sr. Presidente, estoy dispuesto á explanar mi interpelacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Alvarez Bugallal para explanar la interpelacion.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: El Real decreto de que voy á ocuparme, y por el que, como he dicho, se reforman las plantillas del cuerpo de Ingenieros, aumenta cuatro coroneles para mandar los regimientos de la reserva de los zapadores-minadores, aumenta asimismo seis comandantes para las unidades armadas de ese mismo cuerpo, y reduce la plantilla general en ocho tenientes y dos capitanes.

Me ocuparé primeramente del aumento de los cuatro coroneles para el mando de las reservas. Pero antes de entrar en materia, habré de exponer algunas ideas generales sobre el concepto de las reservas dentro de toda buena organizacion militar y del estado actual de las reservas en España.

Creo yo que las reservas, para que merezcan el nombre de tales, han de reunir imprescindiblemente

las condiciones siguientes: han de hallarse instruídas, vestidas, armadas, equipadas, dotadas de material suficiente, y por último, y esto es lo más importante al objeto de esta discusion, han de tener un cuadro de oficiales gratuito, ó por lo menos que cueste muy poco al Estado. ¿Reunen las actuales reservas del ejército español, Sr. Ministro de la Guerra, todas estas condiciones? En mi concepto, bien puede asegurarse que carecen en absoluto de todas ellas. ¿Qué será lo procedente en tal situacion, y á que con más especial amor debian dedicar todos sus esfuerzos los Ministros de la Guerra? A modificar, á reformar la actual organizacion de las reservas sobre bases tales, que dieran por resultado el que llegaran á reunir las condiciones dichas, y á resistir, por consiguiente, con patriotismo, con varonil entereza, toda gestion, todo intento, todo propósito encaminado á aumentar los cuadros de oficiales, es decir, á recargar al Estado con el aumento de sus haberes.

La organizacion de las reservas de Infantería y Caballería débese muy principalmente á la fatalidad de las circunstancias, no á ningun principio científico de buena organizacion. Al terminar la guerra, mejor dicho, las dos últimas guerras; al surgir la necesidad de reducir á pié de paz el ejército, hubo que disolver varias unidades pertenecientes á estas armas. De aquí irremediablemente resultó un sobrante considerable de jefes y oficiales en esas armas, y hubo por necesidad que dar cabida al excedente en los cuadros de reserva, si bien tomando disposiciones terminantes, inspiradas en el buen acuerdo de amortizar en el trascurso de cierto tiempo todo ese excedente. Resultó de aquí que aquella organizacion no tenía carácter permanente y definitivo; resultó, necesariamente, que aquella organizacion fué circunstancial.

En mi opinion, y teniendo en cuenta los buenos principios en materia de organizacion, no debió, no, extenderse en forma alguna aquella organizacion de las reservas á las armas y cuerpos que no estaban agobiados por ese excedente; y es, por tanto, con mucha más razon grandísimo error el de creer que es equitativo dar carta de naturaleza, hacer permanente esa organizacion, que es á todas luces viciosa, y lo que es peor, muy ruinosa para el Tesoro público.

Condensadas en estas ligeras consideraciones, que apenas si he hecho más que apuntar, mis ideas respecto de la organizacion de las reservas, vengo á la materia que es propiamente objeto del debate.

Segun el decreto, fúndase el aumento de coroneles en razones orgánicas, de equidad, de importancia del cargo, de oportunidad y de las funciones que le están reservadas en la guerra.

La recluta de las tropas técnicas, por razon de las condiciones físicas y profesionales que la diversidad de sus servicios exige, no se hace de una manera permanente en las mismas zonas, sino que abraza grandes regiones, y se extiende á la Península toda; por lo cual, sus reservas están diseminadas en todo el país. Si á esto se agrega que las tropas de Ingenieros son las primeras que se movilizan al abrirse una campaña; si á la par se atiende á la consideracion de que estas tropas tienen que diseminarse tambien en todo el teatro de la guerra, se comprende fácilmente que la organizacion de sus reservas en regimientos es totalmente absurda.

Los jefes no pueden cuidarlas, no pueden vigilarlas, no pueden atender á su inmediata incorporacion en las filas; llegado el momento de una movilizacion, como han de ir á puntos distintos del teatro de la guerra, no pueden reunirse, no pueden concentrarse en un solo punto; estando además diseminadas, como he dicho, en grandes regiones, la concentracion haria perder demasiado tiempo. No es, pues, frecuente, atendiendo sin duda á estas consideraciones, que las reservas de Ingenieros estén constituídas en regimientos. Y si esto sucede en otros países en que el cuerpo de Ingenieros tiene un personal más numeroso, y en los que no existen en el número que aquí las zonas de reclutamiento y las Comandancias generales de distrito, ¿con cuánta más razon no debia suceder en España, donde estas Comandancias y estas zonas tienen personal bastante, están más próximas á la residencia de los reservistas y pueden, por consiguiente, encargarse, con ventaja del servicio, de su cuidado y de su concentracion llegado el caso?

Tanto es así, de tal manera se puede decir que están estas consideraciones comprobadas por el hecho mismo en nuestra Nacion, que el reglamento de las reservas de Ingenieros preceptúa terminantemente que un ejemplar de las medias filiaciones y una relacion nominal de los indivíduos de ellas han de remitirse á los jefes de zona, y por conducto de éstos han de recibir todas, absolutamente todas las órdenes dichos indivíduos. No podia suceder de otra suerte; ¿cómo, por ejemplo, el jefe de la reserva del primer regimiento de Ingenieros, que reside en Burgos ó en Logroño, ha de poder entenderse directamente con los reservistas que están en Galicia, en Navarra y en las Provincias Vascongadas? Naturalmente, los jefes de la reserva de Ingenieros reciben las órdenes del centro directivo y las trasmiten á los de zona, y éstos son los que las cumplimentan.

Pues si esto es así, creo que sin necesidad de que me esfuerce más, puesto que mi propósito no es entrar en disquisiciones científicas, y me propongo además no molestar por mucho tiempo á la Cámara; si esto es así, repito, entiendo que he demostrado que á la luz de los principios de una buena organizacion, el aumento de coroneles para mandar las reservas de Ingenieros, no solo no es necesario, sino que es perjudicial.

Dice el Sr. Ministro de la Guerra en el preámbulo del decreto, estableciéndolo como uno de los fundamentos de la parte dispositiva, que estando todas las reservas de las armas de combate mandadas por coroneles, es equitativo que lo estén tambien las de Ingenieros.

Aparte de que esto nunca sería una razon, porque la organizacion de las reservas de las distintas armas no puede menos de ser distinta, si se ha de acomodar á las necesidades que cada una de las armas ha de llenar; pero en fin, aun admitiendo que pudiera ser ésta una razon, S. S. ha incurrido en error, porque esto no es exacto. (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos.*) Y voy á demostrarlo, puesto que parece que S. S. lo duda; y no me extraña, porque cuando lo dice en la exposicion de motivos del decreto, es claro que lo cree así.

Pues voy á recordar á S. S. que las reservas de Infantería no están mandadas por coroneles: están mandadas por tenientes coroneles, como S. S. sabe.

Y es de advertir que las reservas de Infantería, por el hecho de residir sus indivíduos en una localidad reducida, por estar el cuadro de sus oficiales in-

mediato á los soldados, con los que se entienden directamente, por la facilidad que naturalmente existe de atender á la movilizacion, y por el hecho de constituir unidades de combate que mañana que fueran llamadas (si las circunstancias permitieran que se armaran y equiparan) han de formar el ejército de segunda línea, bien podrian estar mandadas por coroneles; mas sea como quiera, repito que están mandadas por tenientes coroneles.

Vengamos á las reservas de Caballería. Estas están mandadas por coroneles; pero estos coroneles tienen en tiempo de paz una mision que pueden cumplir, y en efecto cumplen; y tienen una mision más importante en tiempo de guerra, que pudieran tambien satisfacer. La mision en tiempo de paz es el cuidado y vigilancia de sus gentes y el poderlas hacer ingresar en filas con rapidez si se ordenase, y la de tiempo de guerra es mandar estos regimientos cuando se movilicen las fuerzas de segunda línea.

Vamos á las reservas de Artillería, que serán quizá las que S. S. habrá tomado como modelo para las de Ingenieros. Pues en Artillería no hay regimientos de reserva: se denominan depósitos de reclutamiento y reserva, y sus jefes tienen la doble mision de reclutar las fuerzas que necesitan las unidades armadas para tener el completo de pié de paz, y las que son propias de todos los jefes de reserva. Cada depósito de reclutamiento tiene la mision de atender á éste y á las reservas de tres unidades de activo; y siendo 21 las que se reclutan en la Península, no tienen más que siete coroneles, que son los que corresponden á los siete depósitos de reclutamiento y reserva; aplicando este sistema á las tropas de Ingenieros, contando éstas con solo siete unidades activas, les corresponderian dos coroneles y una fraccion.

Vea, pues, S. S. cómo la razon de equidad que invocaba tampoco le asiste, y mucho menos si esto se aplica al movimiento de las escalas de cada cuerpo, puesto que ya hasta la saciedad se ha demostrado aquí que la relacion de los coroneles del cuerpo de Ingenieros con sus tenientes no es inferior á la de las armas de combate.

Cuestion de oportunidad y de urgencia. Considera S. S. que es ya llegado el momento de que las reservas de Ingenieros estén mandadas por coroneles. A mí no se me alcanza cuál puede ser la razon, porque precisamente las reservas hoy no se componen más que de dos contingentes que apenas alcanzarán á 400 hombres por regimiento; y yo entiendo que no es el momento oportuno, ni es tampoco una necesidad apremiante dotarlas de coroneles, siendo así que no empezarán á formarse verdaderos regimientos de reservas que correspondan á los activos hasta que los reemplazos de 1885 y siguientes empiecen á ingresar en sus filas. Por consiguiente, ya ve el Sr. Ministro de la Guerra que, lejos de ser una necesidad apremiante el aumento de las plantillas de esas reservas, aun podíamos esperar algunos años. Yo le proponia que esperase solo hasta el presupuesto próximo, pero á S. S. le ha parecido el plazo demasiado largo.

Réstame solo tratar esta cuestion bajo el aspecto de las funciones que, segun el decreto, se reservan á los coroneles en caso de guerra. Dícese que tendrán la mision de fortificar las grandes bases de comunicaciones y los puntos estratégicos importantes; y pregunto yo al Sr. Ministro de la Guerra: ¿qué ocupacion vamos á dar, cuando el caso de guerra llegue, á los 104 oficiales, desde general á teniente, que tenemos en las Comandancias generales y Parques? Si no ocupamos parte de ese personal en eso, ¿en qué vamos á ocuparlos? Porque yo comprenderia muy bien que S. S. viera la necesidad de tener coroneles en los regimientos de reserva para estos fines, si nosotros, á imitacion de lo que sucede en algunas Naciones, tuviésemos un reducido personal de esta brillante oficialidad; pero si tenemos una organizacion por provincias ó por distritos, si tenemos, como ya he dicho, en esa organizacion 104 oficiales, desde general á teniente, ¿para qué necesitamos más?

Creo, pues, haber demostrado, sin que necesite esforzarme más, que el aumento de coroneles para mandar las reservas de Ingenieros no es urgente, ni necesario, ni mucho menos económico. De esto último me ocuparé á su tiempo, y ahora voy á hablar del aumento de seis comandantes en las unidades activas.

Fúndase este aumento en una reforma que se ha hecho no hace mucho tiempo en la contabilidad de los cuerpos armados. Esta reforma, segun unánime opinion, con la cual está conforme el Sr. Ministro de la Guerra, introduce una gran economía de tiempo, reduce mucho el trabajo en este ramo de la administracion, y ha permitido que en el arma de Infantería se haya disminuído el número de esos comandantes en uno por cada regimiento, puesto que la unidad administrativa era antes de batallon y ahora es de regimiento. Necesitándose antes en cada batallon un jefe encargado de la contabilidad y del detall, hoy basta con uno en cada regimiento; y como son 60 los del arma de Infantería, con más el Fijo de Ceuta, de ahí el que haya podido disminuírse en 61 el número de comandantes.

En los regimientos de zapadores-minadores, creía yo que, al aplicarles esta contabilidad, se disminuiria tambien la plantilla de cada uno en un comandante, puesto que al ser sustituída la unidad administrativa de batallon por la de regimiento, quedaba sin funciones uno de los dos que con el anterior reglamento se necesitaban.

Sin embargo, S. S. no lo ha entendido así; ha entendido que, en vez de sobrar, faltaba uno, y por eso ha dicho: «para la contabilidad hay bastante con uno; pero ¿y para la instruccion técnica y para la instruccion militar de esos batallones? ¡Ah! para esto se necesita otro.» Y digo yo: ¿qué funciones reserva entonces el Sr. Ministro de la Guerra al teniente coronel primer jefe de ese batallon? Si tiene un comandante para que se lo administre y otro para que lo instruya, ¿qué hacemos del teniente coronel? ¿para qué nos sirve? Ese comandante, en los institutos á pié, únicamente tiene funciones propias y es necesario en Infantería, por una razon que conoce sobradamente el Sr. Ministro. Esta razon es, que el sistema de combate moderno exige que la Infantería se bata en órden abierto, en órden disperso, y en este órden desempeña ese comandante funciones propias, como que tiene el mando de 500 hombres, que pueden estar muy separados y lejos de la voz, de la direccion y de la autoridad del teniente coronel. Pero, señores, en Ingenieros, ¿cómo ha de suceder tal cosa, si llegado el momento de una campaña se fraccionan sus unidades, y rara vez, como no sea en un sitio de plaza ó en una funcion especialísima, puede verse un batallon reunido?

Por consiguiente, ese comandante que se aumenta no tiene funcion ninguna. Cuando otro era el sistema

de combatir y otros los procedimientos tácticos, la plantilla de la Infantería era de un solo comandante jefe del detall; porque aun cuando luego se pusieron los comandantes fiscales, éstos no fueron nunca de plantilla, sino transitoria y de circunstancias su existencia.

Creo, pues, demostrado que para los regimientos de zapadores-minadores no hay necesidad de ese aumento, y antes bien procede la reduccion en uno de los dos que antes tenian.

Y si esto digo respecto de los zapadores, ¿con cuánta más razon no puedo decirlo tratándose de los batallones de ferro-carriles y telégrafos? Estos batallones, cuando la contabilidad era más complicada y exigia asíduos y constantes desvelos, bastábales un comandante; ahora que se ha reducido y simplificado, entiende S. S. que se necesitan dos; á reduccion de trabajo, aumento de personal. No, esto no es lógico, y será difícil que S. S. se lo haga comprender á nadie, especialmente respecto de los telegrafistas, que se dividen y subdividen en las divisiones y aun en las brigadas destacadas con una mision extraordinaria.

En virtud de lo expuesto, no podrá el Sr. Ministro de la Guerra afirmar que es afan de oposicion la censura que estoy haciendo de esa medida, con todo el respeto y la consideracion que S. S. se merece y que yo le guardo con mucho placer. Esa medida, Sr. Ministro, por lo que á los coroneles se refiere, no tiene más que una razon de ser; y es, que en víspera quizá de que se apruebe una ley que para los ascensos al generalato tiene en cuenta el número proporcional de coroneles, realiza el aumento para que la proporcion resulte más favorable. No hay, ó por lo menos yo no doy con otra razon. Su señoría ha tenido con el ilustrado y pundonoroso cuerpo de Ingenieros la primera debilidad, y de esa debilidad empieza ya á sufrir las consecuencias, que yo le aseguro irán cada vez extendiéndose, no parando seguramente en Carabineros, á los que benefició tambien S. S. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ya está aprobada.) Por eso he dicho que la primera debilidad ha sido seguida de otra, y supongo que no será la última.

De manera que ese primer error y esa primera debilidad tendrán funestas consecuencias si S. S. no vuelve en acuerdo y no sigue mi consejo. Si le desatiende, ¡ah! anuncio á S. S. que los directores de Infantería, Caballería y Artillería vendrán, con más ó menos razon, á pedirle asimismo aumentos. Y he dicho Artillería, porque, con efecto, sus batallones, de cuatro compañías, tienen un comandante, y no han pedido más, y han establecido la moderna contabilidad desde 1.° de Enero, segun estaba dispuesto, lo que no ha hecho el cuerpo de Ingenieros, juzgando acaso no serle posible aplicar la reforma administrativa hasta despues de obtenida la de las plantillas de sus planas mayores.

Réstame ocuparme de la variacion que el decreto introduce en las plantillas de capitanes.

Segun el reglamento, los destinos de cajero, habilitado, auxiliar de la oficina y encargado del almacen, deben de ser desempeñados por capitanes, y capitan venía siendo tambien el ayudante de cada una de las secciones de tropa del cuerpo cuya organizacion estoy discutiendo. En suma: que la plana mayor de sus regimientos ha de contar cinco capitanes, añadiendo S. S. que las armas de combate habian completado ya las suyas á este número. Tambien en esto hay error. Unicamente la Infantería es la que tiene completo su personal de plana mayor en capitanes; pero al hacerlo, introdujo una economía en la plantilla de otros cuerpos del arma.

Tenian los regimientos cuatro capitanes de plana mayor; pero al aumentar el quinto se suprimió uno en los batallones de depósito, y como éstos son 140 y los regimientos 61, con más los 20 batallones de cazadores, la reforma dió por resultado una disminucion en la plantilla de esta clase. Pero las demás armas, ¡ah! esas, ninguna ha aumentado un capitan siquiera en sus planas mayores. Artillería continúa con sus tres capitanes en los batallones de cuatro y de seis compañías, y con cuatro en las secciones montadas; eso tenian antes de la nueva contabilidad, y eso siguen teniendo. La Caballería se halla en el mismo caso. Tengo, pues, aunque me apene, que repetir que tambien en esto S. S. ha sido inducido á error. Pero en fin, lo más extraño es que necesitando los regimientos de zapadores cinco capitanes, para que ese cuadro de economías que S. S. ha presentado, y el cual examinaré, resultase como deseaba, suprime uno, es decir, que en vez de aumentar suprime uno.

Claro está que como el que suprime y el que necesita son reglamentarios, en el presupuesto inmediato se pondrán; por de pronto lo que importa es aumentar el comandante, que ni es reglamentario ni hace falta, que los capitanes ya se obtendrán.

Hay además de esto otra cosa que me ha llamado la atencion. No es de importancia, pero creo que S. S. me agradecerá que le dé motivo para explicarlo.

De los tres capitanes que quedan en los regimientos de zapadores, á uno se le da la mision de auxiliar los trabajos de contabilidad; á otro la de desempeñar el cargo de cajero, y al tercero se le encarga del almacen. Para los cargos de ayudante y habilitado se nombran oficiales de compañía, durando todo esto hasta el presupuesto inmediato; pero en Artillería se procura dejar cubierto el servicio, es decir, que parece que en esta parte hay el propósito de no aumentar, cubriéndose el servicio con los tres capitanes de plana mayor. Por eso se ha designado para auxiliar de oficina y encargado del almacen uno, y los restantes para depositario y habilitado, nombrándose ayudante al teniente que venía figurando en la misma plana mayor.

De suerte que los batallones de Artillería han provisto todos los destinos con sus actuales plantillas, y parece que respecto de este punto la dificultad está definitivamente resuelta. No así, como he indicado, en Ingenieros. ¿No llama á S. S. la atencion que en el mismo ejército, tratándose de armas y de cuerpos muy parecidos... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: En la organizacion no se parecen mucho.) Por lo que hace á la administracion y contabilidad de sus unidades armadas, se parecen en un todo; y como estoy hablando de las cuestiones que á eso hacen referencia, de ahí que crea que el parecido es grande.

No insisto más sobre esto, porque creo haber demostrado suficientemente á la Cámara que esa alteracion de plantillas no era necesario fuera tan extensa; pero sí habré de decir, porque lo creo importante, que hace tiempo que el cuerpo de Ingenieros venía persiguiendo ese aumento. Lo intentó, segun se me dijo, aunque no lo garantizo, antes del mes de Junio; volvió á intentarlo en Julio, y ya que S. S. ha dicho que estaba acordado, voy á leer una Real órden dictada

por el digno antecesor de S. S. en 8 de Julio de 1888, en la cual, lejos de aprobarse, se niega el aumento propuesto en las plantillas por el director del cuerpo de Ingenieros.

Esa Real órden dice: «Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada por el director general de Ingenieros, relativa á las variaciones que deban introducirse en el personal del cuerpo que presta servicio en los regimientos y batallones del mismo, así como en los haberes de las clases de tropa y soldados, para plantear en dichas unidades el sistema de contabilidad ordenado en las Reales disposiciones vigentes, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que no habiendo crédito en presupuesto para sufragar el gasto de los aumentos que se proponen, continúen las tropas de Ingenieros con su actual organizacion administrativa.»

Puedo tambien citar á S. S. otra disposicion reciente, por si ésta le parece antigua. Estaba ya vigente el presupuesto, y como no habia crédito para esta atencion, el Sr. Ministro de la Guerra dijo que no podia hacerse el aumento. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No se necesitaba.) Ya demostraré á S. S. que sí. Me propongo que examinemos todo, y veremos que mi cuenta da un resultado opuesto al que ofrece la cuenta de S. S. Por de pronto me basta hacer constar que el antecesor de S. S. habia negado el aumento por considerar que dentro de la cifra del presupuesto no tenía cantidad suficiente para sufragar los gastos que ese aumento habia de producir.

Pero sin duda, no estando aún seguro de que el intento se habria aplazado, al aprobar el reglamento para la aplicacion de ese sistema de contabilidad puso un artículo ó una disposicion transitoria, en la cual terminantemente se dice que «no obstante deber ser de la clase de capitanes el depositario, el encargado del almacen y el habilitado, continúen por ahora los cuerpos con sus actuales plantillas y con su actual organizacion;» de modo que tenemos aquí dos disposiciones recientes, recientísimas, dictadas por un Ministro nada menos que procedente del cuerpo de Ingenieros, en que terminantemente dice que no se haga alteracion alguna en las plantillas hasta el presupuesto inmediato.

Y como ya he molestado bastante á la Cámara, voy á ocuparme, para terminar, de la cuestion económica. ¿Le parece mucho al Sr. Sagasta? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Me parece demasiado.) Pues lo deploro. Diga el Gobierno que retira ese decreto, que le aplaza hasta el presupuesto inmediato, cuando aquí podamos discutirlo, y me siento. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Si eso consistiera en mí, porque se sentara S. S. lo haria.) Pues influya S. S., que indudablemente influencia ha de tener sobre el Sr. Ministro de la Guerra, para que lo realice, y yo me sentaré con reconocimiento.

Si no lo hace, S. S. habrá de perdonarme que yo (que pertenezco á una minoría que mira las cuestiones de presupuestos con grandísimo cuidado; que entiende que en estos momentos no hay cosa nimia tratándose de la administracion de los fondos públicos; que entiende que no hay ni siquiera posibilidad de aceptar economías cuando estas economías no revelen que el gasto que se hace no es infructuoso), insista en esta cuestion, por más que sienta mucho no complacer á S. S., lo cual me convendria tambien, porque el estado de mi garganta no me permite hacer grandes esfuerzos. Pero en fin, voy á ver si sintetizo, si reduzco, si concluyo rápidamente el exámen de la cuestion económica, á lo cual me obliga tambien algo que ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la Guerra ha dicho en el decreto que hay economía, y yo me siento en la obligacion de demostrarle que, lejos de haber economía, hay aumento.

Empezaré, Sr. Ministro de la Guerra, porque me gusta mucho tratar la cuestion de derecho antes de entregarme á otra clase de razonamientos, empezaré por leer el art. 8.° del presupuesto vigente y las limitaciones que impone, así como las facultades que da á los Ministros para variar los servicios.

Este artículo dice que el Gobierno, reduciendo los gastos, puede reformar los servicios; pero le impone dos condiciones *sine qua non*: una, que no ha de haber aumento en las plantillas; otra, que no ha de haber aumento en los sueldos del personal. Ahora bien; el Sr. Ministro aumenta cuatro coroneles y seis comandantes, y disminuye dos capitanes y ocho tenientes. ¿Hay ó no aumento en los sueldos del personal, bajo el punto de vista del presupuesto? ¿cuestan lo mismo dos capitanes y ocho tenientes que cuatro coroneles y seis comandantes? Paréceme que no. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Se compensa con otras economías.) Ya iremos á las compensaciones. En primer lugar, no hay compensacion posible, porque dice terminantemente el artículo que no ha de haber aumento en las plantillas ni en los sueldos del personal; es así que aquí resulta aumento en el presupuesto del personal, luego no hay compensacion posible.

¡No faltaba más sino que se pudiera quitar, por ejemplo, del material, para pagar al personal, y que esto no fuese una infraccion del art. 8.°, que dice taxativamente que no ha de haber aumento en el personal! El sueldo de los coroneles y comandantes asciende á 52.080 pesetas, y el de los dos capitanes y ocho tenientes suprimidos, á 24.480; diferencia de más, 27.600. Creo que esta es una sencilla operacion de resta, y no cabe más que decir que es verdad.

Pero vamos ahora á tratar la cuestion de esas compensaciones á que antes se referia S. S., dejando sentado que son ilegales, porque no están dentro de lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de presupuestos.

Voy á examinar las cifras que pone S. S. de aumento y disminucion, para sacar en consecuencia si hay economía ó no la hay, deteniéndome antes en demostrar que no ha podido S. S. hacer lo que ha hecho sin la autorizacion de las Córtes; que ha infringido la ley de contabilidad, porque ha faltado terminantemente á ella, y voy á demostrarlo.

El presupuesto de aumento de gastos asciende, segun la cuenta de S. S., á 52.080 pesetas; pero segun la mia, hay que añadir algo.

Estamos conformes en que ha aumentado S. S. seis comandantes. El comandante es plaza montada; por consiguiente, hay que aumentar al gasto el importe de la remonta de los caballos de esos seis comandantes y el importe de las raciones para los caballos; y como tambien ha aumentado dos capitanes de instituto montado, hay que agregar asimismo las gratificaciones de montura y las raciones de sus caballos; total, segun mi cuenta, 56.215 pesetas y 81 céntimos.

Vamos á las disminuciones. Empiezo por rechazar la de las pagas de los ocho tenientes, y la recha-

zo, porque en esta clase hay excedente en el cuerpo de Ingenieros; y como hay excedente, al suprimir su señoría ocho tenientes no alivia el presupuesto de las pagas de esos oficiales, que continuarán satisfaciéndose en este ejercicio, y probablemente en el que le siga. La única manera que habria de que esta economía resultase efectiva, sería que S. S. cumpliese con lo mandado; pero me parece que no está en ánimo de hacerlo, por lo que voy á referir. Si no estoy equivocado, por Real órden de 22 de Octubre de 1886 se dispuso que los tenientes de Ingenieros fuesen á cubrir las vacantes de su clase en los batallones de Cuba y Filipinas. Si esto se hubiera cumplido, indudablemente, ó no existiria excedente de tenientes, ó estaria muy disminuído; pero no solamente no lo han cumplido los antecesores de S. S., sino que S. S. ha negado muy recientemente al capitan general de Cuba ó de Filipinas, á uno de los dos, que no recuerdo cuál es, el envío de tenientes para aquellos batallones, que se lo pedia, teniendo en cuenta, no sé si la Real órden de 1886, ó acaso otra más reciente, que dice que no se irá con empleo superior á los ejércitos de Ultramar.

Continuando en este modo de pensar S. S., claro está que la disminucion de los ocho tenientes no puede admitirse; continuarán pesando sobre el presupuesto. Rebajando, pues, del cupo de ecomomías de S. S., que asciende á 57.000 y pico de pesetas, las 18.000 del sueldo de estos tenientes, queda reducido á 39.000; y rebatiendo esta última cifra de las 56.000 de aumentos, queda un resto en perjuicio del presupuesto de 17.000 y pico de pesetas. Esto tomando los datos de S. S.

Ahora vamos á ver si las economías que S. S. se ha visto obligado á hacer para aumentar la plantilla del cuerpo de Ingenieros son convenientes, procedentes y legales.

Ha disminuído S. S. 46 mulas. De estas 46 mulas, 18 pertenecian al regimiento de pontoneros. ¿Creereis, Sres. Diputados, que el regimiento de pontoneros tiene sobrante de ganado? Pues si lo creeis, os diré que estais en un error. El regimiento de pontoneros deberia tener ocho unidades. Por la penuria del Tesoro no tiene más que cuatro; pero ganado no tenía más que para dos.

La instruccion de carreteros, la instruccion de conductores, el acostumbrarse á cuidar el ganado, todo esto, tan necesario para la educacion de esas tropas, más necesario hoy por el poco tiempo que están en el servicio, todo esto estaba reducido á la mitad; pero aun así, le ha parecido al Sr. Ministro que era un exceso, que era más conveniente aplicar el importe del ganado suprimido á personal de oficiales, y ha suprimido 18 mulas.

En zapadores ha dejado reducido el ganado á seis mulas. Su señoría sabe, como yo, que el parque á lomo, de una compañía de zapadores, consta de 28 cargas, y que siendo ocho compañías las que tiene un regimiento, el ganado que necesita es mucho mayor que el que tenía. Sin embargo, S. S. consideraba que era innecesario y lo ha reducido á seis, tambien para aumentar la categoría de los oficiales.

La reduccion ha alcanzado tambien al batallon de ferro-carriles. El mínimum de animales de carga que deberia tener por unidad es el de cuatro, reduciéndole casi á lo imposible. Aun así, le corresponderia tener 16 mulas, y á pesar de que solo tenía ocho, S. S. las ha rebajado á la mitad.

Despues de estas ligerísimas indicaciones, ¿pretenderá aún sostener S. S. que son lícitas, que no perjudican al servicio ni á la instruccion técnica estas mal llamadas economías?

De lo que hay necesidad, y por lo que estoy oyendo clamar de contínuo á los brillantes oficiales del cuerpo de Ingenieros, es de proteccion, de recursos para poder llenar los difíciles cometidos que le corresponden.

No están ganosos de reformas de personal; de lo que están deseosos es de proteccion para adquirir cuanto les es necesario para establecer debidamente las escuelas teórico-prácticas que exige la variada y completa instruccion de sus tropas.

Mas ¿para qué continuar hablando de esto, si el Sr. Ministro de la Guerra considera más urgente dedicar su atencion y los escasos recursos del presupuesto á organizar á su modo las reservas? Ocupémonos, pues, de sus cuadros, que aunque las tropas en activo no estén en condiciones de llenar su cometido en campaña, eso no importa.

Voy ahora simplemente á decir que entre las economías las hay que pertenecen al capítulo 2.° del presupuesto: «las que se refieren al personal de oficiales de las Comandancias;» las hay que pertenecen al capítulo 5.°: «subsistencias y servicios administrativos,» y las hay, por último, que pertenecen al capítulo 6.°: «cria caballar y remonta.»

En su vista, me será lícito preguntar al Sr. Ministro de la Guerra: ¿está autorizado S. S. para hacer de un capítulo á otro trasferencias sin que las Córtes lo acuerden? Su señoría indudablemente lo ha creido así; pero es preciso que salga de su error. La ley de contabilidad vigente prohibe de un modo expreso hacer trasferencias de un capítulo á otro sin que las Córtes lo autoricen.

Es así que S. S. ha barajado las cifras del presupuesto, tomando lo necesario de otros capítulos para aumentar la consignacion del 3.°, que es el que trata del personal; luego S. S. ha incurrido en alguna responsabilidad, y ha hecho una cosa ilegal. Yo siento mucho tener que decir esto á S. S.; yo no desconozco que S. S. habrá obrado movido de los mejores deseos y creyendo que lo que hacía no solo era legal, sino conveniente; pero si S. S. me ha oído con atencion, si se ha fijado en lo que he dicho, de seguro estará convencido de que ha incurrido en error. Y antes de sentarme, vuelvo á suplicar á S. S. que, en interés de su señoría y en interés de ese mismo cuerpo de Ingenieros, si aun es tiempo, deje en suspenso ese decreto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á empezar por donde ha concluído mi amigo el señor Bugallal, manifestándole, respecto á si he fijado mi atencion en lo que ha dicho, que he oído desde el principio hasta el fin su elocuente discurso con muchísima atencion, con tanto más motivo, cuanto que S. S. habia tenido la bondad hace algun tiempo de indicarme que trataba de explanar esta interpelacion, añadiendo, sin duda por la amistad que nos une, que lo haria de una manera ligera. Real y verdaderamente, su discurso ha sido muy elocuente, pero no ha tenido nada de ligero. Digo esto, porque en el dia de hoy no vengo preparado para contestarle con la mis-

ma detencion que S. S. ha empleado, puesto que no traigo al debate tantos datos y antecedentes como su señoría ha traído; pero prometo traerlos para poder refutar todo lo que S. S. ha dicho. Sin embargo, no he de rehuir la contestacion en el dia de hoy.

Ante todo, debo manifestar á S. S. que yo no he infringido ninguna ley ni ninguna disposicion vigente, y que el decreto es perfectamente legal, toda vez que se trata de una organizacion que se dió á todo el ejército por un general muy respetable y muy querido de S. S. y de todos, el cual manifestó que esa organizacion se daria tambien á los Ingenieros cuando llegara la oportunidad y cuando lo permitiera el presupuesto.

Lo que se ha hecho es perfectamente legal, con arreglo al art. 26 de la ley constitutiva del ejército, que á la letra dice así: «La organizacion del ejército, en cuanto no afecte al presupuesto ni al reemplazo, pertenece al Rey y á su Gobierno responsable.» Además de esto, S. S. sabe que en los años 1885 y 86 otros generales, dignísimos antecesores mios, hicieron precisamente en estos cuerpos y en otros las reformas que tuvieron por conveniente, aumentando y disminuyendo, lo mismo la clase de oficiales que las unidades, llevando á cabo, en efecto, verdaderas reformas... (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Pero proponiéndose dar cuenta á las Córtes, porque las Córtes estaban cerradas cuando el señor general Lopez Dominguez hizo sus reformas.) Aun prescindiendo de todo esto, es la verdad que aquí se está dentro de la ley constitutiva, que nada dice respecto á dar cuenta á las Córtes; dentro tambien de la ley de contabilidad, que S. S. conoce, y del art. 8.° de la ley de presupuestos del año actual.

El Consejo de Estado, contestando á la consulta del Gobierno sobre la interpretacion que debia darse á ese artículo de la ley, emitió su dictámen, y en la parte que á esto afecta, dice así ese alto Cuerpo consultivo:

«En este concepto, el Consejo entiende que siendo el laudable objeto de V. E. mejorar en lo posible la triste suerte de los subalternos del arma de Caballería, reformando al efecto la proporcion entre las diferentes jerarquías que constituyen el escalafon general de esta arma, pero sin que por esto se altere el número total del personal que en él figura, para obtener dentro del espíritu de la ley las economías que correspondan al departamento de su digno cargo, puede interpretarse el art. 8.° de la ley de 7 de Julio último en el sentido de que las plantillas á que se refiere han de considerarse en el número total de los indivíduos que componen el conjunto de cada uno de los escalafones de las diferentes armas, cuerpos é institutos, hacer las reformas y alteraciones jerárquicas que estime oportuno, sin que por esto se falte al espíritu de la indicada ley.

Resumiendo:

El Consejo es de dictámen que el art. 8.° de la ley de presupuestos de 7 de Julio del año actual puede interpretarse en el ramo de Guerra en el sentido de que las plantillas á que se refiere se han de considerar en el número total de los indivíduos que componen el conjunto de cada una de las armas, cuerpos é institutos militares, con tal de que á pesar de esta reforma se obtenga la economía impuesta por el citado art. 8.° de la ley vigente de presupuestos.»

Me parece que no quedará duda á S. S. del perfecto derecho que al Gobierno asiste para hacer esas alteraciones, siempre que no se aumente la cantidad que para esos fines se halla consignada en presupuestos.

Traigo algunos documentos, y podia contestar á S. S. cumplidamente; pero teniendo en cuenta la hora que es, y recordando que S. S. me dijo que si lo creía oportuno, prévio el consentimiento del Sr. Presidente, podian dejarse las rectificaciones para mañana, yo que no podia calcular el alcance de su interpelacion, y que por esta razon creí que podria contestarle en el acto, teniendo en cuenta los datos alegados por S. S., me reservo contestar por completo en el dia de mañana. (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Lo que yo quise significar es, que despues que contestase S. S., si la Presidencia quería entrar en la órden del dia, podian dejarse para otro las rectificaciones.) Pues yo admitia esta solucion con el propósito de tener tiempo para traer aquí los datos necesarios á fin de rebatir los expuestos por su señoría, lo mismo respecto de la cuestion de reservas, como del aumento de las plantillas, como su señoría malamente las ha llamado, porque no sé qué plantillas son esas. Se habla de plantillas como si en el dia de mañana hubieran de hacerse por el número de jefes y oficiales que hubiera en cada arma é instituto del ejército, cuando eso no puede hacerse más que con arreglo á los servicios que cada arma é instituto está llamado á prestar. ¿Qué podrá suceder cuando hayan de hacerse esas plantillas? ¿que haya más coroneles de los que deba haber? Pues claro es que esos excedentes quedarian para la amortizacion.

Pero hoy por hoy, lo que puedo decir á S. S. es, que los antecedentes que el Ministro de la Guerra tiene en cuenta son las necesidades del servicio, y á eso responden las innovaciones que hoy mismo estudia, sin tener en cuenta para nada exigencias de ninguna clase, sin incurrir, por consiguiente, en ningun género de debilidades, y sin acceder, como S. S. ha dicho, á la peticion que ha hecho algun otro instituto.

Cuando yo he venido á este sitio ya estaba planteado ese aumento de coroneles en el cuerpo de Carabineros, hasta el extremo de que se habia oido al Ministerio de Hacienda, porque realmente ya era una necesidad imperiosa, una necesidad que se imponia, el aumento de esos coroneles. Y esto, el Sr. Alvarez Bugallal, que es muy competente en las cuestiones militares, creo que lo comprenderá, á menos que esté poseído de un espíritu de oposicion á todas las disposiciones que se toman en el Ministerio de la Guerra. Su señoría ha dicho que no está animado de esos sentimientos, y por consiguiente, no podrá menos de comprender la razon y el fundamento de esta medida. Están de acuerdo el Ministerio de Hacienda y el director del arma, y sobre todo, se trata de las necesidades del servicio, que, como S. S. sabe, era preciso organizar en otra forma, que no podrá menos de producir una verdadera economía para el Estado.

Si S. S. acepta la indicacion que acabo de hacerle de que dejemos esta cuestion para cuando yo pueda traer datos para contestar á S. S., por mi parte concluyo por hoy. Y si S. S. rectifica, yo, si el señor Presidente de la Cámara no tiene inconveniente, dejaré mi rectificacion, ó mejor dicho, la continuacion de la contestacion á S. S., para otro dia, pues no quisiera prolongar este debate, no teniendo aquí los datos que necesito para rebatir los que ha expuesto el señor Alvarez Bugallal. Yo no puedo hoy rebatir los

números citados por S. S. con otros números, porque no teniéndolos aquí, tendria que citarlos de memoria, y S. S. podria decirme, con razon, que no eran exactos.

Así, pues, no queriendo por mi parte aceptar la responsabilidad de un debate inútil por el momento, y mucho más habiendo otro importantísimo pendiente, que si empezara muy tarde, no daria lugar á que la Cámara pudiera oir, como desea, á los oradores que tienen pedida la palabra, si S. S. no tiene inconveniente y al Sr. Presidente le pareciera oportuno, yo me sentaria para, en otra ocasion, ó bien continuar haciendo uso de la palabra en contestacion al discurso del Sr. Alvarez Bugallal, ó rectificar á mi vez si S. S. rectifica á lo poco que yo he dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887;* Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de iden*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem;* Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril:* Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*: Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*: Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *número 38, sesion del 29 de idem*; Diario *número 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem*; Diario *número 43, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 44, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 48, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 49, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 51, sesion de 14 de idem*; Diario *núm. 52, sesion de 15 de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Lopez Dominguez al art. 12.

El Sr. Portuondo continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: Señores Diputados, ayer, en las palabras que tuve el honor de pronunciar, y que la Cámara tuvo la bondad de escuchar con tal benevolencia que nunca agradeceré bastante, comencé á exponer las razones que me habian movido á intentar una, no ya aproximacion, sino una conjuncion patriótica entre los dos criterios, las dos tendencias que vienen dibujándose y constituyendo como banderas en la cuestion de las reformas militares, personificadas en el general Lopez Dominguez y en el general Cassola.

Tuve el honor de deciros que despues de larga meditacion, despues de una gran concentracion dentro de mí mismo, y despues de estudiar con toda la profundidad, con todo el detenimiento posible esta grave cuestion militar, habia llegado yo á comprender lo que indudablemente está en el ánimo de todo español, y es, que mientras existieran estas dos tendencias en completa y radical contradiccion, mientras no se encontrase un modo y forma que las condujese á un término de concordia y de conciliacion, el malestar que el ejército siente, la honda intranquilidad de espíritu que el país experimenta, no podrian tener término, y si por acaso lo tuvieran momentáneo y pasajero, habria de ser ciertamente, más que término á los males que todos lamentamos, triste preludio de otros males aun más graves y más peligrosos.

Movido de este sentimiento y aguijoneado por esta idea, yo hablé al señor general Cassola, yo hablé al señor general Lopez Dominguez; yo con ellos convine, yo con ellos acordé; recogimos detalles, vimos los procedimientos, estudiamos el alcance de los principios, y como consecuencia de todo esto, fuí por el señor general Lopez Dominguez autorizado, y el señor general Cassola me prometió toda su benevolencia; fuí, señores, digo, autorizado por el señor general Lopez Dominguez, con la benevolencia del señor general Cassola, para pronunciar el discurso que aquí pronuncié, exposicion de un programa de conjuncion; y la Cámara ha visto y el país hoy sabe de qué forma, de qué manera tan levantada, tan patriótica, tan alta y tan inteligente han respondido el señor general Cassola y el señor general Lopez Dominguez á esa iniciativa que yo habia tomado, y que despues ellos, con su alta autoridad, han prohijado.

Los que conocen bien los términos del problema militar, los que le han estudiado á fondo, los que de él están bien enterados, pueden comprender hasta dónde España tiene hoy motivos para felicitarse de este suceso y tiene fundamento para esperar de él los más hermosos resultados.

Yo no puedo entrar ahora en detalles. ¿Para qué, si los ha expuesto luminosa y detalladamente el señor general Cassola, y los ha expuesto el señor general Lopez Dominguez con la misma claridad y la misma detencion? Lo que sí me permitirá la Cámara que haga en breves frases, es, presentar á su consideracion las bases de esta conjuncion y de esta armonía, para que

se comprenda que ellas son sólidas, que ellas son positivas, que ellas no son mero accidente pasajero, movido tal vez por un interés político, interés que no hay militar ni soldado franco que crea que puede haber en esta conjuncion de dos soldados, de dos generales que han dado siempre pruebas de lealtad, de franqueza, de amor, sobre todo y ante todo, á las instituciones militares del Estado.

La base fundamental del estado militar de España, ¿no es, Sres. Diputados, la organizacion? Y los fundamentos de esta organizacion, ¿no son, señores, el reclutamiento por una parte, y por otra parte la division territorial militar, reunidas ambas, formuladas, expresadas en el regionalismo, en la division regional, en la localizacion de las fuerzas, en la organizacion inteligente de las reservas, de tal suerte que las reservas no sean masas inanimadas, esqueletos sin vida, sino verdaderas y eficaces unidades de combate? Pues en esto, que es lo fundamental, es evidente que en los discursos de los Sres. Cassola y Lopez Dominguez resulta una conjuncion, una armonía y una completa y absoluta coincidencia. ¿No es verdad, señores Diputados, que de estas dos exposiciones luminosas de principios y de procedimientos militares, hemos venido á deducir que ni en la unidad de procedencias, ni en la unidad de escalas, ni en el principio de que no podrá haber ascenso sin vacante, ni aun en la necesidad de legislar en materia de ascensos para tiempo de paz; no es verdad, repito, que en ninguno de estos detalles, ni aun en el modo de formar ni de llevar á cabo una reorganizacion de las plantillas, que en ninguno de estos puntos fundamentales hay discordancia alguna, como no sea aquella que nace de los principios diversos en estas materias de detalle, ó más bien de los procedimientos diversos á que el criterio exclusivo de cada uno de ellos antes tendia, y que, rozándose uno con otro y estando en contacto los dos buscando la resultante, han venido á encontrarse confundidos, sobre todo cuando hayan de traducirse en hechos y en preceptos legales, teniendo en cuenta la realidad de lo existente? ¿qué más puede desearse? ¿á qué más puede aspirarse cuando se trata de llevar al Gobierno un criterio definido para dar solucion esencial y fundamental al problema militar?

Pero como si esto no fuera bastante, ha habido otra conjuncion, que me atreveré á decir que para mí á lo menos es mucho más importante, y es la que se refiere á la relacion de las reformas militares con el estado económico del país. Ciertamente, señores, que podrá discutirse esta ó la otra partida del presupuesto, y se discutirá con más ó menos inteligencia; ciertamente que podrá censurarse ó aprobarse esta ó la otra forma de hacer una economía en el presupuesto de la Guerra; pero la Cámara en este momento, y el país, no mañana, sino desde que hablaron estos dos dignos generales, están plenamente convencidos de que dos ilustraciones del ejército, de que dos hombres políticos de importancia, de que dos hombres conocedores del estado económico por que atraviesa el país, han coincidido en esta afirmacion: la de que al realizarse la reforma militar, si se hace desde sus fundamentos, si se hace de tal suerte que se modifique sustancialmente el régimen militar vigente, la organizacion actual del ejército y el estado defensivo del país; si esto se hace en la forma en que ambos ilustres generales lo han planteado y han convenido en que se puede llevar á cabo, y ellos lo aseguran, no solamente no habrá gravámen de ninguna clase para el país contribuyente, no solamente los intereses del país contribuyente y los intereses del ejército no marcharán en sentido opuesto, sino que, al contrario, marcharán en forma y condiciones tales, que permitan llevar al presupuesto del Estado una gran economía.

Ahora bien, Sres. Diputados; estas manifestaciones, hechas por dos ilustres generales del ejército español, hechas por dos hombres que tienen en esto gran autoridad, son de tal modo tranquilizadoras para la Nacion española, que yo no creo que haya nadie que, sintiendo en su corazon el estímulo del amor patrio, que sintiendo en su corazon el patriotismo, pueda tratar todavía de discutir y de escatimar pequeñeces para encontrar diferencias entre dos hombres que así se juntan para resolver uno de los más importantes problemas que interesan á la Nacion española.

Estamos, pues, enfrente de dos cuestiones que se resuelven en una sola, y es bien que todos fijemos en ella muy sériamente la atencion; que no se trata de debate político, ni de debate económico, ni siquiera de debate militar, ni de que se ocupe cierto número de horas y se pueda detener un poco la marcha de la discusion de este dictámen; se trata de que estamos en este instante en la yema, en el corazon de los dos más grandes problemas que ahora llaman la atencion de España.

Ahí teneis cuál es esa temerosa conjuracion; ahí teneis explicados en toda su sencillez, á la luz del dia, con la diafanidad del aire, esos propósitos ocultos y tenebrosos por donde se murmuraba que se queria venir á minar la situacion que nos gobierna; ahí teneis cuán sencillamente se explican esta intencion y estos propósitos, de que ha sido en parte iniciador el modesto Diputado que en este momento os dirige la palabra.

Yo deberia dirigirme ahora al Sr. Presidente del Consejo de Ministros para pedirle explicaciones acerca de cuál debe ser ó se propone que sea la línea de conducta de ese Gobierno en vista de esta actitud de dos ilustres generales, los Sres. Lopez Dominguez y Cassola, en vista de estas declaraciones que de modo tan directo é importante se relacionan con la cuestion económica; pero paréceme mejor dividir la cuestion, paréceme mejor dirigirme á mi antiguo amigo y jefe el Sr. Ministro de la Guerra, para presentarle la cuestion tal como es, no con habilidades políticas que repugnan á mi carácter, que no son propias de mi temperamento y que sé que repugnan todavía más y de modo más invencible al Sr. Ministro de la Guerra, que es antes soldado que político.

Aquí tiene el Sr. Ministro de la Guerra la siguiente cuestion, muy clara, muy sencilla, en términos que no da lugar ni á la más remota duda: sus amigos de siempre, los hombres con quienes S. S. ha compartido ideas, principios, procedimientos, aficiones y gustos en todo lo que al problema militar se refiere, los Sres. Lopez Dominguez y Cassola se han juntado mediante una fórmula que constituye el programa de reformas militares que más se acerca (hasta el punto de que él lo ha aceptado) al programa del Sr. Cassola, de quien, segun decia el Sr. Lopez Dominguez, el Sr. Ministro de la Guerra estaba más cerca que el mismo Sr. Lopez Dominguez, que ahora ha venido á confundirse con el Sr. Cassola. La situacion no puede ser más clara; aun sin entrar en detalles, que ya he entrado yo en ellos, ni uno solo de los principios de

armonía en que me he detenido puede ser rechazado por el Sr. Ministro de la Guerra; y tengo la completa seguridad de que con todos ellos no solo está conforme, sino que lo está en el modo y en la forma en que han venido á estarlo los Sres. Cassola y Lopez Dominguez.

Pues ahora, sentada esta premisa, que reconocerá el Sr. Ministro de la Guerra que está planteada con completa lealtad, con una gran franqueza, sin anfibologías de ninguna clase y sin habilidades retóricas; sentada esta premisa clara y terminante, vamos á ver de comparar esta fórmula de conjuncion con la fórmula del dictámen que se discute; y vamos, señores, en este punto á proceder con mucha calma, con mucha tranquilidad; yo por mi parte he de procurar evitar, al hacer esta exposicion, toda manifestacion que pueda revelar ni ocasionar calor ó apasionamiento.

He examinado ya el dictámen que se discute; y que está muy distante de esta fórmula que acabo de explicar, de esta fórmula de conjuncion, no necesito demostrarlo. Hay seguramente en el seno de la Comision indivíduos muy respetables y de una competencia extraordinaria, como todos ellos, que al hacer uso de la palabra lo han hecho en términos y de manera tal, que, Sres. Diputados, es evidente, y no creo que haya nadie en esta Cámara que haya dejado de notarla, la casi total y completa coincidencia con esta fórmula, tal como la acabo yo de exponer y tal como ha resultado de los discursos armónicos de los señores Cassola y Lopez Dominguez... (*El Sr. Laserna*: Pero ¿cuál es la fórmula?) Desde que he empezado á hablar en el dia de hoy hasta este momento, he venido explicándola; y si el Sr. Laserna no se ha enterado, mia no es la culpa, sino de la poca atencion que S. S. ha tenido la bondad de dispensarme.

Es evidente, Sres. Diputados, que bien estudiados y examinados los discursos del Sr. García Alix; bien examinado y estudiado el discurso, notable por más de un concepto, y entre todos los que le hacen notable, más aún que por su gran moderacion, templanza y discrecion, por su estructura bellísima literaria, el discurso del Sr. Mellado; es evidente, digo, que de ambos discursos resulta bien explicada una conjuncion casi total con la fórmula que ha servido de union al señor general Cassola y al señor general Lopez Dominguez. Es evidente tambien, y está en la conciencia de todo el mundo, que si estos Sres. Diputados, miembros de la Comision, así se han expresado y han dado á conocer de una manera, por decirlo así, externa, la coincidencia de su pensamiento con esta fórmula, no se comprende menos que la misma coincidencia exista de parte de otros dignos miembros de la Comision, los cuales siempre han dicho y en todas ocasiones han dejado comprender que en punto á principios, sus principios no eran otros sino los de las reformas primeramente presentadas por el señor general Cassola; y como el Sr. Lopez Dominguez ha dicho que esos principios son los mismos que profesó y profesa, resulta que en punto á principios, los dignos indivíduos de la Comision han coincidido con esta fórmula.

Cierto es que hay algo que flota por cima de la Comision y por cima del banco azul, que parece como advertirnos de que en punto á procedimientos y en lo que toca al dictámen actual en sus relaciones ó enfrente de la fórmula que estoy examinando, hay en el seno de la misma Comision algo de diferencia, algo, como os dije en el primer discurso que pronuncié, de division de criterios. Pero en fin, yo lo digo en prueba de lealtad; yo deseo llevar al ánimo de la Comision el convencimiento de que al decir esto no tengo por propósito nada que tienda á hacerla responsable ante el Parlamento ni ante el país de las deficiencias, de los errores y de los defectos que ayer tuve el honor de señalar en ese dictámen.

Señores Diputados, ¿será por ventura culpable de esos errores, será por ventura responsable de esas deficiencias el Sr. Ministro de la Guerra? ¡Ah! no; permítame la Cámara, y permítame el Sr. Ministro de la Guerra, explicar las condiciones y la forma en que S. S. entró en el Ministerio, y explicar la oportunidad y el modo en que S. S. se vió en el caso de aceptar ese dictámen que habia hecho suyo el Gobierno de S. M.

Recordad, Sres. Diputados, que aquí habia habido un debate entre el Sr. Cassola y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que de este debate nadie pudo, nadie absolutamente, pensar con razon que hubiera resultado una coincidencia; antes por el contrario, todos pensaron que habia resultado una verdaderamente grande divergencia de pareceres y de opiniones; el señor general Cassola justificando, defendiendo con muy buenas razones militares que el proyecto no se debia truncar, que el pensamiento no se debia dividir, ni dejar, digámoslo así, acéfalo; el Sr. Presidente del Consejo reduciendo toda la gran cuestion militar, la importante cuestion militar, todo lo que en ella hay de fundamental, á lo meramente accesorio, á lo secundario, dando á todo lo accesorio y secundario el carácter de urgente, de apremiante, de algo de inmediata necesidad para la Patria y para los intereses públicos; el Sr. Cassola sosteniendo que bien podia ser ese un proceder de gobierno, pero que él estimaba que á estas cuestiones accesorias, secundarias, de detalle, debia preceder ó servir de base, de fundamento, como verdadero aglutinante, la aprobacion de los dos principios en que toda organizacion militar debe asentarse.

Despues de estos precedentes, todos los órganos de la prensa manifestaron, y yo creo que fué cierto, porque nadie lo ha desmentido, que el Gobierno, representado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, siendo aún Ministro de la Guerra el señor O'Ryan, se reunió con la Comision, y la Comision hubo de subordinar el dictámen que habia de traerse á la Cámara en sustitucion del primitivo dictámen del proyecto á las declaraciones hechas en su seno por el Sr. Presidente del Consejo, la más alta, la más autorizada representacion del Gobierno, de que entonces no formaba parte el actual Sr. Ministro de la Guerra. Es más: dijeron los periódicos, se dijo de público, todo el mundo lo sabe, y yo apelo á los dignos indivíduos de la Comision para que confirmen ó denieguen lo que en este momento estoy afirmando y que en este segundo caso rectificaré, se dijo entonces que la Comision, no encontrando bastante aquella fórmula de dictámen si no venia robustecida, si no venia autorizada por el consentimiento del Sr. Ministro de la Guerra, habia pedido al entonces Ministro de la Guerra, general O'Ryan, que compareciese ante la Comision y viniese á ilustrarla con sus informes, para ver si podia admitirse aquel dictámen. Tal es la situacion que habia creado... El Sr. Laserna me hace signos negativos y el Sr. García Alix afirmativos; esa

es la unanimidad de opinion que reina en la Comision. Ruego á los señores de la Comision que ventilen luego este punto y ahora me presten su benévola y en este caso interesante atencion.

No pudo venir el Sr. O'Ryan al seno de la Comision; no pudo acudir al llamamiento que la Comision le habia hecho, porque entonces, con esa oportunidad con que siempre ha sobrevenido en lo que á los Ministros de la Guerra se refiere, sobrevino la crisis que determinó la salida del general O'Ryan del Ministerio. De suerte, Sres. Diputados, que al entrar en el Ministerio el Sr. Chinchilla, que entró, fijáos bien, notadlo bien, segun las declaraciones hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que entró á título de militar distinguido, á título de general ilustre, para ver si se podia encontrar el modo de resolver el problema militar, y no ciertamente á título de hombre político para ayudar al Gobierno á resolver los otros problemas políticos que tenía pendientes; al entrar, repito, el general Chinchilla en el Ministerio, dígase lo que se quiera, se encontró con que el problema militar estaba prejuzgado y resuelto por el Gobierno, ó mejor dicho, por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que continuaba siéndolo del siguiente Ministerio.

Habia, pues, algo de continuidad en el dictámen que el Sr. Ministro de la Guerra no hubiera podido ni debido, por razones de gobierno, haber roto y destruído, porque entraba en el Ministerio aceptando, como hizo muy bien en aceptar, dadas las condiciones en que entró aquel dictámen, ó de no haberlo aceptado, como tengo la seguridad de que no lo habria aceptado como obra suya, habria manifestado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no podia ocupar aquel banco ni hacerse solidario de aquel Gobierno, porque aquel Gobierno era autor de aquel dictámen, y en aquel dictámen no habia tenido él iniciativa. ¡Ah, Sres. Diputados! en el régimen constitucional este es punto muy importante, el de la iniciativa ministerial. Se podrá decir que el señor general Chinchilla, que habia ido al Ministerio de la Guerra, que habia conocido el dictámen, no lo rechazó despues de ya formulado, despues de toda esta historia que yo he referido. Pero ¿á dónde va á parar entonces la iniciativa del Ministro? ¿á dónde va á parar entonces, sobre todo, la iniciativa técnica de un Ministro esencialmente técnico, como es el Ministro de la Guerra? ¿á qué queda reducida la cuestion en su totalidad, la cuestion administrativa, la competencia administrativa, y mucho más en asuntos de esta naturaleza, como lo son los asuntos de Guerra? Pues qué, ¿se puede decir que el señor general Chinchilla es responsable de ese dictámen porque está asistiendo al banco azul á las sesiones del Parlamento, porque está formando parte del Gobierno que le hizo suyo, del Gobierno que le elaboró, porque la Comision, cediendo á razones políticas de grave importancia, en lo cual bajo el punto de vista de la disciplina hizo bien, lo aceptara? ¿se puede decir que el señor general Chinchilla es solidario moralmente, ni siquiera legalmente, es solidario ante el Parlamento y ante la Nacion de ese dictámen? ¡Ah! yo os ruego que mediteis mucho sobre la importancia constitucional del punto que estoy examinando.

Así es que yo que conozco al señor general Chinchilla; yo que he servido á sus órdenes; yo que sé la inteligencia que como militar tiene; yo que conozco tambien sus ideas en sentido reformista; yo que sé que estas ideas coinciden con las que aquí han expuesto los señores generales Cassola y Lopez Dominguez, yo entiendo que allá en su mente, que allá en su pensamiento, que allá en sus conocimientos y en sus ideas militares el señor general Chinchilla está mucho más cerca, está casi en su totalidad dentro de esta fórmula que han expuesto estos dignos generales, sus antiguos amigos, sus compañeros, que de la fórmula del dictámen que ha presentado la Comision, mejor dicho, no que ha presentado la Comision, sino que el Gobierno anterior elaboró con la Comision parlamentaria, y que vino como impuesto al Gobierno de que ahora forma parte el digno señor general Chinchilla.

Ahora bien, señores; resulta que la posicion del digno señor general Chinchilla es una posicion muy clara, es una posicion muy sencilla, muy bien definida. El podrá, por razones políticas, si ahora estima que tiene en ese banco una representacion política que el Sr. Presidente del Consejo dijo que no llevaba; si ahora tiene, ó al Sr. Presidente del Consejo de Ministros le acomoda decir que tiene una representacion política que nadie le atribuía, que nadie le atribuye, podrá por estas consideraciones de subordinacion política, por conveniencia del Gobierno de que forma parte, por no quebrantar los propósitos del Sr. Presidente del Consejo, podrá, repito, acomodarse á aceptar un dictámen que pasa ya á tener todo el carácter de un dictámen político, en vez de tener el carácter que debe tener, y que sin duda quiere que tenga solamente el señor general Chinchilla, de técnico-militar.

Pues bien; si entiende tan digno y tan ilustre general que sus ideas y sus opiniones militares han de ser las que prevalezcan; si considera que él es antes soldado que político, que él es antes militar que hombre de Parlamento, y que, por consiguiente, despues de estar conforme con esta fórmula de los señores generales Cassola y Lopez Dominguez, le importa hacer sentir dentro del Gobierno el peso de sus opiniones concretas y técnicas en este punto, en tal caso, permítame mi digno y particular amigo el señor general Chinchilla que le diga que yo creo que lo indicado, que lo natural, dentro del régimen parlamentario, dentro del sistema constitucional, es que lo advierta al Gobierno y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; que le llame la atencion acerca de la necesidad de aclarar este punto; que pida que se cite á consejo de Ministros, y que en él exponga clara y abiertamente, con esa claridad y franqueza que caracterizan sus actos, como los de todo militar, la situacion neta y simple.

Podrá suceder (¡ojalá suceda!) que ante la exposicion que haga el Sr. Ministro de la Guerra de estas ideas que los señores generales Lopez Dominguez y Cassola han sustentado y defendido, y en que han coincidido; podrá suceder que esa exposicion hecha delante de sus compañeros con la sinceridad del soldado, con la franqueza propia del militar, sin componendas, sin habilidades ni disimulos de ninguna clase, llegue á penetrar á sus dignos compañeros de la necesidad política de retirar ese dictámen; y en vista de las explicaciones militares del Sr. Ministro de la Guerra, sustituirlo por aquel procedimiento único en virtud del cual se sientan y estén completamente satisfechas las exigencias militares técnicas del Sr. Ministro de la Guerra, que no son más que las

opiniones técnicas de los señores generales Cassola y Lopez Dominguez.

¡Ah! si esto fuera, y si el Consejo de Ministros, en vista de estas manifestaciones nobles, propias del Sr. Ministro de la Guerra, se resolviese, ¡ah! Sr. Presidente del Consejo y Sres. Ministros, allá iríamos todos juntos, sin faltar uno, á apoyarlas, á darles calor, á procurar que salgan adelante las reformas de esta manera y por este órden; ahí estaríamos juntos todos, sin distincion de partidos, porque cuando se trata de una cuestion de esta clase, en que va envuelto el bienestar de la Patria y del ejército, no podemos estar divididos.

Pero si no sucede esto, como no sucederá, porque no comprendo que suceda; si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Gobierno, que fué el verdadero autor ó co-autor del dictámen, no se siente dispuesto de la noche á la mañana, en cuatro dias, dando de esta manera una prueba de informalidad, á cambiar total y radicalmente el procedimiento que aconsejara, ¡ah! entonces, permítame el Sr. Ministro de la Guerra que como antiguo compañero de armas, como cariñoso subordinado, le diga que la política no se casa bien con las armas; que si entra S. S. por ese camino, recuerde que ya entraron por él cuatro predecesores suyos; recuerde el resultado á que llegaron; recuerde que por haber abdicado de su competencia técnica, primordial y esencial, vinieron á parar á ese caos de la política, á esas nebulosas irresolubles, á esas oscuridades, á esos disimulos y á esas habilidades florentinas, dentro de las cuales S. S. no está bien, porque S. S. es, ante todo y sobre todo y exclusivamente, soldado.

No lo olvide; permítame que me tome la libertad cariñosa, inspirada en el afecto que sabe S. S. que siempre le he tenido, permítame que me tome la libertad de recordarle que ese camino es camino de abrojos y de amarguras, de tantos abrojos y de tantas amarguras como fué para los generales Jovellar, Castillo, O'Ryan y Cassola. ¡Ah, no, no! Permítame el Sr. Ministro de la Guerra que yo que siento un entusiasmo por S. S., que él conoce y de que está seguramente convencido, permítame que le diga que lo primero que ha de salir de ese Ministerio que su señoría ocupa dignamente, ha de ser su personalidad militar llena de prestigio; pero en otro cáso, si la suerte fatal ó las habilidades funestas de la política hicieran que por ese camino siguiese, y el Gobierno no pensara en que la figura ilustre del general Chinchilla tiene que salir de ese Gobierno tan prestigiosa y tan alta ó más que cuando entró, y si le hace penetrar por ese camino, ¡ah! entonces yo ya no me dirigiria al general Chinchilla, con quien he cumplido el deber más grande de cariño, de respeto, de consideracion y de afecto; no me dirigiria al Gobierno, que de esta suerte manifestaria que es insensible á ese aspecto que presentan los males de la Patria; me dirigiria á la Cámara, me dirigiria al país, para advertirle que lo que de este debate resulta son dos cosas: de un lado, del lado del Gobierno, una fórmula deficiente, un dictámen que no satisface las aspiraciones del ejército ni las aspiraciones del país; una fórmula incompleta, criticada acerbamente por todos los militares de la Cámara, que por no estar en las condiciones políticas en que se encuentra la Comision, no han podido rendirse á los deberes de la disciplina.

Y de otro lado, y enfrente de esa conducta del Gobierno y enfrente de esa situacion creada por una tenacidad antipatriótica, enfrente de esa situacion aparecerá otra muy distinta, muy clara y despejada: la hermosa, la patriótica, la llena de esperanza, la nutrida de consuelos para el país y para el ejército: la conjuncion de los señores generales Lopez Dominguez y Cassola; y el país no podrá menos de volver los ojos á este lado y de encontrar en ella la declaracion sincera y franca de un hecho favorable á los intereses del contribuyente y á los intereses tambien del ejército y de la defensa del Estado.

Ya sé yo que con el país están íntimamente ligados, pues que le representan tambien, los dignos individuos de la mayoría; ya sé yo que con el país están más ligadas por sus compromisos aquellas personas preeminentes que constituyen matices, grupos de la mayoría, que son jefes de éstos y definen actitudes y determinan rumbos y evoluciones.

Yo no voy á aludirlos nominalmente; ¿para qué, si están aludidos con solo referirme á ellos en la forma en que lo hago? Pero que no olviden estos señores, dignos miembros de la mayoría, jefes prominentes de la mayoría, que dentro de ella representan más que personas, ideas; no olviden que hay una parte del país y una parte grande del ejército que pensarán y dirán que su silencio, si persisten en guardarlo, no hace buen contraste con el interés con que hablaban de esta cuestion cuando ocupaban los bancos de la oposicion; que si hay hoy en el seno de la mayoría hombres ilustres que enfrente de esta grave cuestion no se deciden, que no declaran cuál es su criterio, que no tratan el asunto, esas mismas altas personalidades, esos mismos hombres ilustres y distinguidos, cuando aquí estaban en los bancos de la oposicion, trataban, y trataban asíduamente, las cuestiones de organizacion militar. El país y el ejército dirán que acaso se cuidan de esas cuestiones cuando esto puede servirles de camino para ir á las esferas del poder; pero que cuando constituyen situacion, que cuando constituyen mayoría, sus labios se pegan y su lengua no acierta á pronunciar una palabra, por temor de que se rompa una mal cosida, una mal zurcida disciplina, que para estos casos no puede existir, porque la disciplina tiene sus límites, y uno de sus límites es un caso como éste, en que se interesa grandemente la salud de la Patria. Yo no insistiré; hagan lo que quieran, procedan como quieran.

Lo que yo sentiré, y lo sentiré por ellos, porque á todos los quiero, no es que se piense y que se diga eso fuera de aquí; lo que sentiré más es, que eso se piense y se diga con razon. Pues qué, el aspecto económico de este asunto, ¿no ha de ser bastante para moverlos? Pues qué, ¿han de sacrificar este asunto á una cuestion de método, de iniciativa, de procedimiento, acaso á la repugnancia que les inspira el seguir un debate iniciado por mí? ¿Han de anteponer esa pequeña é insignificante razon á la razon potísima, á la razon esencial del interés de la Patria, y ahora más que nunca, del interés económico? Pues qué, ¿tan bien andamos, que no se siente por los aires, allá fuera y aquí dentro, y en todas partes, que acaso el recargo de los aranceles no es cosa que está tan remota en el ánimo de ese Gobierno? Pues qué, ¿no sabemos lo que pasa por todas partes? ¿no se oye, no llegan á nosotros rumores de que hay un intento real y positivo de elevar los derechos del arancel? ¿y aquellos que tienen en el seno de la mayoría el deber de escudriñar hasta dónde las so-

luciones que se dén al problema militar pueden hacer desde luego posible el evitar ese recargo del arancel, que podrá satisfacer algunas aspiraciones nobles, todas son nobles, pero que indudablemente para muchos está llamado á traer consigo grandes y positivos males? Los que así sienten y piensan, ¿permanecerán todavía mudos, ó esperarán, por cuestion de método y de procedimiento, á que venga otra interpelacion, y á que esa interpelacion sea de carácter meramente económico, á hora fija y en condiciones dadas y determinadas? ¡Ah! yo no lo creo; pero en fin, esto, señores Diputados, va en gustos. Si no quieren, ¡qué le vamos á hacer! Que no lo hagan. No me atrevo á decir *tanto mejor para ellos*, sino *tanto peor para ellos y para el país*.

Yo no tengo derecho, yo no tengo ni siquiera la autoridad de una grande amistad particular con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para dirigirle consejos y advertencias, como movido é inspirado por el cariño y por la amistad particular me he atrevido á dirigirle á mi amigo el Sr. Ministro de la Guerra; no tengo ese derecho. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo se le concedo á S. S. amplísimo.) Muchas gracias.

Vea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros bien la situacion en que se encuentra; mida y aprecie en qué forma van desenvolviéndose, y creciendo, y agigantándose en torno suyo y de la situacion que preside, estos dos problemas: el problema militar y el problema económico; crea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no son problemas que se resuelven como se resuelven las discordias entre personas; véalo con serenidad y con calma. No se engañe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, creyendo que su grande fortuna y su grande habilidad para resolver las discordias entre personas, para contener antagonismos, para arreglar crisis, para subsanar dificultades y rozamientos personales, han de llegar hasta el punto de aplazar, de disminuir las grandes proporciones de estos dos problemas que crecen y se agigantan y pueden muy bien ahogar á la situacion. En la conciencia pública está, que no soy yo el que lo dice; en la conciencia pública está que estas dos cuestiones van á acabar con la vida del Ministerio, y que á la hora menos pensada le han de traer una dificultad terrible, tras de la cual de súbito vendrá una crisis. Piense el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la gran responsabilidad que tiene ante el país, ante la libertad y ante la democracia, si deja que siga esto creciendo, si deja que la muerte venga por ahí y venga de pronto sin haber cumplido el primero, el más alto, el más grande de todos sus deberes, que es la reforma política en sentido democrático.

No le ha de servir de excusa decir que las Córtes lo quisieron, que vino la crisis cuando no se pensaba; porque ya hay quien le advierte, y la democracia se lo está diciendo á voces, que si muere por razon de la cuestion militar ó por razon de la cuestion económica, habrá arrastrado consigo, al morir, el sufragio universal. Piense en esta responsabilidad, y sobre todo, piensen en ella los elementos democráticos de la mayoría. He concluido...

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: No he concluido enteramente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S.

El Sr. **PORTUONDO**: He sido yo el culpable, señor Presidente, porque dije: *He concluido*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso es lo que yo he comprendido tambien.

El Sr. **PORTUONDO**: Hice despues una pequeña pausa, durante la cual S. S. creyó que efectivamente yo habia terminado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe S. S.

El Sr. **PORTUONDO**: He concluido, Sres. Diputados, la rectificacion, en lo que tiene de esencial y en lo que tiene de interesante para el país. Ahora me permitireis que al lado de estos altos y grandes intereses yo ponga algo que importa á mi persona, que por pequeña que sea, no lo es tanto, porque afecta en algo tambien y aun mucho á mi representacion y no poco á mi dignidad. Me mueven á ello algunas de las preguntas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el dia de ayer; me mueven á ello algunas indicaciones de la prensa; me mueven á ello algunas reticencias mal veladas, que tengo desde luego necesidad de esclarecer en este momento. Alejado hace más de dos años de las luchas ardientes de los partidos políticos, á la tranquilidad y quietud material que este alejamiento me produjo háse unido aquel reposo moral y aquella serenidad de juicio que me ha permitido contemplar por fuera del círculo estrecho y reducido de los partidos un campo más dilatado y más grande; y he visto ó he creido ver horizontes más extensos en ese campo de los grandes intereses y de las grandes necesidades de la Patria española; he contemplado, como lo contemplan todos, en cuanto se refiere á su estado militar, casi indefensas sus costas y fronteras, con una organizacion viciosa, con una organizacion que no responde á los fines á que tiene que responder toda Nacion enfrente de las grandes complicaciones que amenazan á Europa de una posible y próxima conflagracion, aun para proclamar y sostener la neutralidad que por tantas causas se nos impone.

La veo colocada, estrechada entre dos grandes crisis que la cercan, así en la Metrópoli como en las colonias: la crisis financiera y la crisis económica; con necesidades cada dia crecientes al calor de la civilizacion, que hace que todos deploremos que nuestra pobreza no nos permita satisfacer tantas y tan grandes atenciones. Veo de otro lado una gran cuestion colonial que se levanta, que todos los dias y á todas horas se nos presenta gigante, no tanto como un problema de libertad y de democracia, aunque tambien lo es, cuanto como un problema de derecho y de justicia. Vemos, por otra parte, la necesidad de llegar pronto á aquella reintegracion del derecho que permita á todos los partidos y á todos los españoles moverse libremente en el seno de la paz y al amparo de la ley; y ante todas estas circunstancias y en vista de ellas, yo he dicho: ¿no es llegado el momento en que el conjunto de necesidades que hay en todo el mundo civilizado, en que los grandes intereses que se agitan en la vida moderna de los pueblos están pidiendo una reconstruccion, una reforma de este sentido viejo, de los moldes antiguos, de los partidos políticos? ¿no es hora de que los hombres públicos, de que todos aquellos que se interesan por el porvenir de la Patria, por el bienestar de esta Nacion querida, no es hora de que todos se agrupen en torno de estos grandes intereses permanentes y de estas grandes necesidades de la Patria?

Al preguntarme todo esto, me he dicho y sostengo que no quiero ir, que no quiero figurar en los partidos políticos actuales. ¿Pero no hay nadie que haya dicho y que piense lo mismo? ¿no ha dicho lo mismo el general Lopez Dominguez? ¿no dice que él no acaudilla ningun partido político? Pues si estos problemas, acerca de los cuales hemos hablado, en cuya solucion el digno general y yo parece como que coincidimos, si estos problemas se han de resolver, si para su solucion se ha de trabajar por medio de agrupaciones ó colectividades de hombres que marchen animados nada más que del sentimiento patriótico y del sentimiento de la necesidad, ¿no podré yo, conservando puras mis convicciones en el fondo de mi alma, estar al lado del hombre que este fin patriótico se propone, y llamarle con orgullo mi jefe, mi dignísimo jefe? (*Risas.*)

Y lo hago deliberadamente, y voy á explicaros en qué forma lo voy á hacer, y acaso acaso aquellos que hayan podido, no ciertamente de entre vosotros, mis dignos compañeros, reirse, se encontrarán delante de un espejo que les presentará la pequeñez y la ruindad de sus propósitos al medirlos y compararlos con la grandeza y la dignidad de los que os voy á enunciar. (*Muy bien.*)

Es para la lucha, es para los azares de la pelea, es para las dificultades y para el honor de ella, para lo que yo vengo al lado del general Lopez Dominguez; si se llega á la victoria, de las ventajas de la victoria, juro por mi honor y por Dios, que tengo el propósito irrevocable de no ser yo quien participe jamás. (*Muy bien.*) ¿Por qué, Sres. Diputados? Por una razon: porque no sería digno, porque no sería leal ni honrado que yo participara de ellas, teniendo como tengo todavía, y como tendré en el fondo de mi alma, en el seno de mi conciencia leal, las honradas convicciones republicanas con que vine á la vida pública. He dicho.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: Mas difícil que nunca es mi situacion en este momento. Si la necesidad de la defensa no me obligara, renunciaria á la palabra; porque ha hecho tal efecto en mi espíritu, ha encontrado eco tan simpático en mi alma la manifestacion noble, nobilísima con que ha terminado su discurso el Sr. Portuondo, que esta impresion ha borrado aquellas otras dolorosas y tristes que recibiera al oirle en la tarde de ayer, llevado por su fogoso temperamento, al atacarnos sin tregua, sin piedad, sin consideracion y sin misericordia. Yo no me juzgo con alientos para combatir con quien piensa y siente como piensa y siente en la esfera moral de la política el Sr. Portuondo; yo no me siento con alientos para pelear con quien como fin de su discurso, con quien como fin de su magnífica oracion parlamentaria nos dice: para la lucha, para el combate, para la desgracia, para la adversidad, contad conmigo; para el dia de la victoria, para el dia del beneficio, para el dia de la prosperidad, conmigo no conteis, porque conservo en el fondo de mi alma el amor hácia las instituciones que he defendido toda mi vida.

Y yo, Sres. Diputados, que respeto más que nada la consecuencia llevada quizá hasta el suicidio político, yo, Sres. Diputados, que entiendo que no se puede hacer país ni gobierno, que no se puede obtener el respeto de la opinion, que no se puede levantar dignamente la frente como hombre público si no se tiene por cima de todo, ante todo y sobre todo, un respeto profundo, un respeto inalterable, un respeto constante á nuestra propia dignidad, á la voz de nuestra conciencia, á los dictados de nuestro patriotismo, ¡cómo y en qué ocasion me levanto á contender con el Sr. Portuondo, del que si me separa un abismo en las ideas, del que si me separa una distancia enorme en el aspecto militar, en este aspecto moral, en éste estoy tan unido á S. S., que le pido me permita llamarme su hermano en el modo de sentir y de pensar! (*Muy bien.*)

Pero en fin, la política tiene sus tristes, tristísimas exigencias, y nuestra posicion en este banco las tiene hoy más amargas que quizás las tuvo nunca; por eso he de relegar allá en el fondo de mis recuerdos, de donde no ha de borrarse nunca esta escena final, y he de venir á lo que de mí exige esa realidad misma, y he de acudir á contender con S. S., si bien he de hacerlo brevemente y con una tranquilidad con que confieso ante la Cámara no me encontraba ayer dispuesto á entrar en este debate.

El Sr. Portuondo nos ha dicho esta tarde que aquí se ha verificado una conjuncion importante, importantísima; que aquí se ha hecho una conjuncion patriótica de grandes y provechosos resultados en el porvenir, entre los señores generales Cassola y Lopez Dominguez. Nos ha acusado despues á los individuos de la Comision de que con nuestro dictámen dificultábamos, poníamos obstáculos, por lo menos, á esa conjuncion.

Yo pregunté á S. S., interrumpiéndole, cuál era la fórmula en que esa conjuncion consistia, y me replicó que la habia explicado durante su discurso y deploraba que no hubiera llegado á mi inteligencia. Pues, Sres. Diputados, sigo no entendiéndola, y tengo la seguridad de que sigue sin entenderla la Cámara entera. ¿Cuál es la conjuncion? ¿la conjuncion es que defiende el señor general Lopez Dominguez, como defiende el señor general Cassola, el servicio militar general obligatorio como base de toda organizacion militar? ¿es que defienden ambos dignísimos generales la division territorial militar? ¿es que defienden estos dos ilustres hombres públicos aquellos puntos fundamentales que existian en nuestro primitivo dictámen? Pues entonces, en vez de ser obstáculo á esa conjuncion, seremos sus auxiliares modestos, pero al fin auxiliares, porque dentro de ese campo hemos vivido y vivimos todos nosotros.

Lo que hay aquí, y es preciso decirlo, es que el ilustre general Cassola está donde estaba, es que la Comision está donde estaba, y el señor general Lopez Dominguez y el Sr. Portuondo han venido á nuestro campo.

¿Por qué, pues, si al finalizar mi modesto discurso dije que me felicitaria grandemente de ver engrosadas las filas de este partido con hombres de la significacion y de la importancia del señor general Lopez Dominguez; por qué, si yo dije esto, se me quiere presentar en contradiccion con mis dignos compañeros los Sres. García Alix y Mellado? ¿han dicho cosa distinta de lo que yo dije? ¿piensan cosa distinta de lo que yo pienso? ¿desean cosa distinta de lo que yo deseo? Nosotros, todos los individuos de la Comision, aunque esto sea un asunto que ni de cerca ni de lejos se roza con nuestro dictámen, opinamos en un todo conformes con lo que opina, de seguro, la mayoría.

Pues qué, ¿no ha de ser simpático á la mayoría ver en sus filas al Sr. Lopez Dominguez? Si en sus

filas estuvo antes, ¿cómo no hemos de querer tenerlo ahora?

Pero el Sr. Portuondo ha añadido despues: «es que vosotros, hasta en la forma de elaborar ese dictámen, estais siendo obstáculo á esa propia conjuncion;» y queriendo presentar en contradiccion abierta á algunos de los indivíduos de esta Comision, recogió una afirmacion hecha por el Sr. García Alix y otra hecha por mí, para decir que nos pusiéramos de acuerdo. No hay contradiccion ninguna, Sr. Portuondo. La Comision, una vez retirado el anterior dictámen, conferenció varias veces con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; en esas conferencias se trató de cuáles habian de ser los puntos esenciales del dictámen; y cuando éste tomó forma, se hizo de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra; por tanto, este dictámen, no es solo de la Comision, sino del Gobierno entero.

La Comision conferenció con el digno señor general Chinchilla; el señor general Chinchilla y la Comision coincidieron en sus opiniones, y de esa coincidencia fué la resultante el dictámen que se debate. ¿Y cómo podia ser de otra suerte? ¿cómo habíamos nosotros de exigir á personalidad tan respetable como la del Sr. Ministro de la Guerra, que defendiera un dictámen que no conocia? ¿cómo el Sr. Portuondo, que se llama su amigo, se atreve á inferirle, aun en hipótesis, semejante agravio?

Y si el señor general Chinchilla está de acuerdo con el dictámen, yo voy á decir al Sr. Portuondo algo más, y es que, segun el procedimiento que hemos seguido para redactarlo, resulta que éste no es ministerial de este Gobierno, sino del señor general Lopez Dominguez. ¿Por qué combatió el señor general Lopez Dominguez las reformas presentadas por el señor general Cassola? ¿No nos dijo que la causa principal de su divergencia era el procedimiento? ¿No nos dijo que era preciso llevar á una ley especial el reclutamiento, á una ley de autorizacion la division territorial, sin traer cosas que afectaban una forma reglamentaria, y que con solo haber presentado una ley de ascensos y de recompensas hubiera tenido bastante gloria el Ministro de la Guerra que la llevase á cabo? ¿No ha declarado el señor general Lopez Dominguez hace dos dias, y aquí tengo su discurso por si álguien lo niega, que él no lo negará, que al conferenciar con el señor general Chinchilla antes de que éste aceptara la cartera de Guerra, le dijo: «Vaya S. S. al Ministerio, y de acuerdo el Gobierno y la Comision, retiren ese primitivo dictámen, que no puede salir como está, y presenten otro nuevo?» ¿Qué ha hecho la Comision? Lo que aconsejó el señor general Lopez Dominguez al señor general Chinchilla.

Hemos sido, pues, ministeriales, en absoluto, del Sr. Lopez Dominguez en cuanto al procedimiento. Además, el Sr. Portuondo, cuando tan acerbamente nos combatia impugnando el otro dictámen, ¿no llegó á hablarnos de las amarguras íntimas que le producia? ¿por qué lo ama ahora con amor tan entrañable? ¿por qué nos habla del servicio militar obligatorio, siendo así que S. S. era antes partidario del ejército veterano, que es la negacion más completa de ese principio, tal y como en los momentos actuales se entiende en todas las Naciones?

Que hemos traido un dictámen absurdo, contradictorio, un monumento de grandísima ligereza. Estas son las calificaciones que hizo en la tarde de ayer el Sr. Portuondo. Pues con arreglo á los deseos del general Lopez Dominguez, jefe en lo militar de S. S., hemos desglosado del dictámen lo referente al servicio militar obligatorio; hemos desglosado tambien lo relativo á la division territorial; hemos desglosado algunas otras cuestiones que creemos de reglamento; y firmes con nuestras antiguas convicciones y consecuentes con todas nuestras ideas, hemos dicho hasta la saciedad que todo cuanto defendimos lo defendemos, que todo lo que mantuvimos lo mantenemos, dando á la vez las razones, que no he de repetir por no molestar á la Cámara, que nos obligaron á hacer esta division, razones que debe aplaudir en primer término el señor general Lopez Dominguez.

¡Que no traemos nada fundamental! ¿Cree el señor Portuondo que no es fundamental la unidad de procedencias? ¿cree que no lo es la ley de ascensos? ¿cree que no lo es la proporcionalidad? ¿cree que no lo es el término de la carrera? ¿cree que no lo es una ley de recompensas? Pues, Sres. Diputados, si esto no es fundamental, ¿qué es lo que va á serlo para ciertos y determinados intereses del ejército?

Pero en fin, va á acercarse el momento de la votacion; y como aquí estamos discutiendo una enmienda con la que ha acontecido una cosa tan extraordinaria que no la he presenciado hasta ahora en mi vida parlamentaria, ni creo que haya sucedido antes, y es, que no se ha pronunciado un solo discurso en su defensa, sino que, por el contrario, ha sido rechazada por todos los que la firman, y la ha condenado y combatido el señor general Cassola, la va á combatir tambien la Comision, porque es preciso que sepamos qué es lo que se va á votar; pero no temais: la combatiré brevísimamente, porque no se necesita hacer grandes esfuerzos para que sepais, Sres. Diputados, cuál es el monumento que enfrente de este monumento de grandísima ligereza nos presenta como una panacea que curará todos los males la fecunda imaginacion del digno Sr. Portuondo.

Yo no quiero puntualizar diferencias; pero los discursos de ciertos hombres no se olvidan fácilmente, y la Cámara, de seguro, no ha olvidado ni el discurso del Sr. Lopez Dominguez ni el discurso del Sr. Cassola. Poned ambos discursos al lado del texto de la enmienda, y decidme si hay condenacion más explícita de ella. El mismo Sr. Portuondo ha pedido en ella que el término de la carrera sea para todos en general de brigada, y ayer en su discurso lo pidió solo para las armas especiales, á la vez que el señor general Lopez Dominguez, su primer firmante, ha dicho á este propósito lo siguiente: «En cuanto al término de la carrera, yo os voto el artículo en que se consigna que termine en coronel; me parecia mejor que fuera en general de brigada, pero no doy importancia á esto.» Primera diferencia de las opiniones del general Lopez Dominguez con las del Sr. Portuondo.

Pero el Sr. Portuondo nos decia: «Yo quiero que termine en general de brigada ó en brigadier para las armas especiales;» y despues añadia que las condiciones hidrográficas y orográficas de este país son de tal naturaleza, que exigen siempre la formacion de pequeñas columnas, y para mandarlas hacía falta un jefe que fuera algo más que el coronel y algo menos que el general de brigada, una especie de *capitis diminutio* del grado de brigadier, ó algo parecido á esa clasificacion que establecemos de primeros y segundos tenientes, para que hubiera primer general y segundo general de brigada. De suerte que lo que en

resúmen propone el Sr. Portuondo, es aumentar las jerarquías militares con ese empleo intermedio entre coronel y general de brigada.

Otro punto de la enmienda dice que se prohiben en tiempo de paz el empleo personal y los sobregrados: *en tiempo de paz*. No se habla para nada del tiempo de guerra. Y dice además, que los coroneles personales que asciendan á general de brigada ascenderán por antigüedad, quedando como excedentes ó supernumerarios con sueldo de reserva. Es decir, que el Sr. Portuondo, que ha levantado aquí á la vez que la bandera de las reformas la bandera de las economías, os presentaba, Sres. Diputados, una economía muy especial; porque al ascender por antigüedad á oficial general un coronel personal, dicho se está que es para cubrir vacante; pero como en el instante en que asciende pasa á la categoría de excedente ó supernumerario, quedará otra vez la vacante y vendrá otro á cubrirla; de modo que por cada una de esas vacantes el Estado tendrá que pagar el sueldo íntegro de un oficial general y además el sueldo de reserva de otro que quedará como excedente, sin prestar utilidad ni servicio ninguno al Estado, cuando quizás se encuentre en la plenitud de su vida y de sus facultades. ¿Es esta una de las economías que el Sr. Portuondo presenta á la consideracion de aquellos elementos de la Cámara á quienes con tanto empeño se ha dirigido S. S. una y otra vez? ¿lo son las que produzca el aumento de ciertas unidades?

Dice despues que el número de generales de brigada correspondientes á cada cuerpo, arma ó instituto se arreglará á la proporcionalidad que se establezca en la nueva organizacion de plantillas que hará una Junta (aquí sale ya la consabida Junta), presidida por un capitan general de ejército. Señores, esto á mí me parece lo más extraordinario que se ha podido proponer á una Cámara, sobre todo en los tiempos que alcanzamos; porque si la Junta ha de hacer esa organizacion y ha de hacer las plantillas, entonces el Ministro de la Guerra está demás, y tendrá que venir aquí á responder la Junta, toda vez que si el Ministro no tiene facultades para conformarse, con oponerse á lo que se le proponga, ¿qué responsabilidad se le puede exigir? Y si no se pide esto, porque sería anticonstitucional y antiparlamentario; si se le ha de exigir responsabilidad, ¿no vais á dejarle siquiera que elija los centros ó las personas con quienes haya de consultar lo que despues proponga? Esto á mí me parece absurdo.

Consigna tambien la enmienda, y este es el punto que para mí tiene más alcance, que solo figurarán en estas plantillas los destinos especiales ó técnicos, no considerando como tales las zonas, consejos, Juntas, etc. Ya lo veis: se quiere que vayan á mandar zonas lo mismo los coroneles de Infantería que los de Carabineros ó Guardia civil ó Artillería. El Sr. Lopez Dominguez hizo en su época un aumento de 70 coroneles de Infantería, porque vió la diferencia que habia entre unas y otras armas para el ascenso, y quiso, ampliando la cabeza de unos, buscar diferencias menores, dado el exceso de personal en las clases inferiores.

Ahora bien; se nos está diciendo aquí todos los dias que no hay excedente en los cuerpos facultativos por tener escala cerrada coexistiendo con el dualismo, existiendo tan solo el excedente en las armas generales; y con esta enmienda se quieren quitar puestos á los jefes procedentes de armas generales, para dárselos á los de todos los demás cuerpos, con lo cual dicho se está que se vendria á aumentar el excedente que hoy se censura, y aumentar á la vez las cabezas de esos otros cuerpos, con daño del presupuesto.

¿Van á votar esta enmienda los señores firmantes, sobre todo, y me dirijo especialmente á ellos, los señores generales del partido conservador? Despues de la interpelacion que ha mantenido y desarrollado esta tarde el Sr. Bugallal, ¿van á defender esta parte de la enmienda que en nombre del partido conservador firmó el Sr. Sanchez Bedoya? (*El Sr. Sanchez Bedoya*: No hay contradiccion.) Veremos si la votan.

Otra de las innovaciones que nos presenta el señor Portuondo, es el establecimiento de reservas de Artillería y de Ingenieros; y luego, más adelante, nos habla tambien de brigadas de Artillería y de Ingenieros. Por aquí tampoco resulta la conjuncion, porque el señor general Cassola combatió esos propósitos del Sr. Portuondo; y si el Sr. Portuondo nos ha dicho antes que quiere un general de brigada que sea menos que lo que es en el resto de Europa, por la índole especial de nuestras guerras, yo pregunto: ¿cómo se armoniza esto con la peticion que hace despues, de ese establecimiento de brigadas de Artillería y de Ingenieros, de Ingenieros que no existen en parte alguna y que no sé qué aplicacion tendrian, y de Artillería, de las que no me ocuparé porque ya habló de ella el señor general Cassola y no podria añadir nada á su impugnacion? ¿Y qué diré de las reservas que pide de Ingenieros y de Artillería? No sé cómo podrá defenderlas el partido conservador, cuando hoy las ha combatido el Sr. Bugallal, y el Sr. Sanchez Bedoya impugnaba el establecimiento de ellas en Infantería por falta de armamento y material, cuya falta habíamos de lamentar más tratándose de las de Artillería.

Este es en realidad el monumento que nos presenta enfrente de nuestra obra de grandísima ligereza el Sr. Portuondo; monumento que S. S. completa con otras dos enmiendas ¡trascendentales! La primera relativa á la concesion del grado simple sin antigüedad, lo cual me parece, Sres. Diputados, que no es verdaderamente fundamental, pues la concesion de ese grado simple es demasiado... sencilla para dar márgen á considerarla como punto importante y capital en una organizacion, y el problema que hay que resolver y que encierra dificultades mayores lo resuelve el Sr. Portuondo en esa misma enmienda dejándolo hábilmente *ad kalendas græcas*, porque dice: «se legislará más adelante para tiempo de guerra,» enfrente de la afirmacion del señor general Lopez Dominguez que no quiere que se legisle jamás para ese tiempo.

La segunda y última se refiere al encargo de que se presente un proyecto de ley consignando el aumento de sueldo á los jefes y oficiales. Esto me parece muy justo, muy conveniente; pero no veo tampoco la gran importancia que tenga para un proyecto de organizacion, por más que sea importante y equitativo para aquellos jefes y oficiales que en efecto no están bien atendidos.

Esto es todo lo que nos ofrece el Sr. Portuondo; y paréceme que no nos acusará de inmodestos si entendemos que nuestro monumento encierra algunas cosas más importantes que el modestísimo de S. S., más modesto todavía tratándose de inteligencia tan superior. Su señoría ha consagrado y consagra grandes vigilias al estudio de todas las cuestiones; pero me

imagino que no ha de anotar en ese número las dedicadas á la confeccion y redaccion de esta enmienda, que entiendo habrán sido pocas.

No voy á hablar nada del aspecto político; pero si la única fórmula que aparece aquí, porque lo demás está en una nebulosa que no alcanzo á penetrar, la única fórmula de conjuncion es la enmienda, como ésta la han combatido todos los que la firman, y en primer término el Sr. Portuondo, no se ve la conjuncion. Me alegraré mucho que llegue, que aparezca, que se encuentre, que la veamos, y me alegraré más aún de ver en esta mayoría, y esto lo digo por mi propia cuenta, al señor general Lopez Dominguez, pero como general Canrobert, no como general Pelissier.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Me ha de permitir el digno señor presidente de la Comision que no me haga cargo en detalle del discurso que ha pronunciado para contestar al Sr. Portuondo. Paréceme que la Cámara estará ya cansada de estas investigaciones que de uno y otro campo se hacen para buscar contradicciones y diversidad de criterios sobre todo aquello que en realidad está más que explicado.

Pero en el corto tiempo en que me propongo molestar la atencion del Congreso, y al hacerme cargo del bellísimo y elocuente discurso pronunciado ayer por el Sr. Mellado, á quien siento no ver en su puesto para enviarle la expresion de mi más profunda gratitud, contestaré tambien á algo de lo que ha dicho el Sr. Laserna.

De esta ya larga discusion acerca de la enmienda apoyada por el Sr. Portuondo, resulta que manteniendo cada cual aquellas opiniones que le dicta su propio convencimiento, tanto el Sr. Cassola como el Diputado que en este momento tiene el honor de dirigirse al Congreso están inspirados en un grande espíritu de conciliacion y de concordia. Desde el momento en el cual la Comision ha roto el antiguo molde en que habia encerrado su dictámen, yo que, como he declarado siempre, estaba conforme con los principios esenciales que informaban el proyecto del Sr. Cassola, y que me limité únicamente á combatir el procedimiento; yo que desde que se promovieron estas discusiones vengo impresionado y hondamente preocupado buscando fórmulas de acomodamiento capaces de llevar la paz y la tranquilidad á todos los espíritus; yo que creo que mientras haya generales más ó menos importantes (y soy el menos importante de todos ellos) que mantengan fórmulas cerradas y estrechas, ó mientras se haga cuestion de amor propio lo que solo debe ser cuestion de interés para el ejército y para la Patria, no habrá reformas, ni paz, ni tranquilidad, y si bien podrá respetarse lo que las Cámaras acuerden y la Corona sancione, renacerán pronto los antagonismos, los disgustos y las divisiones; yo que creo todo esto, he firmado esa enmienda inspirado en un espíritu de leal concordia y de gran patriotismo.

Es inútil que el Sr. Laserna se obstine en buscar contradicciones; porque respondiendo la enmienda al deseo de procurar la conciliacion, claro es que no ha de representar su fórmula las ideas que en teoría ó en principios absolutos juzgo yo como las mejores y las más convenientes. Convénzase el Sr. Laserna; despues del elocuente discurso del Sr. Cassola, es indudable que en el sentido general, en la tendencia, en lo que puede llamarse fundamental, existe entre el Sr. Cassola, el Sr. Portuondo y yo una completa conformidad para dar solucion completa á los problemas militares.

Pero desengañado acaso el Sr. Cassola, entristecido, amargado por la falta de éxito que habian obtenido sus proyectos sobre las cuestiones militares, y quizá por algo que allá sentia sin duda en el fondo de su conciencia, además de expresar su conformidad en la parte técnica militar con el Sr. Portuondo, le decia: «Si S. S. encuentra agrupaciones ó encuentra hombres de alientos para llevar éstas, que son mis convicciones, á las leyes del país, súmeme S. S. con ellos.» Esto, en mi opinion, queria decir que el señor Cassola, por efecto de ese estado de ánimo á que dentro del partido liberal le han traído los desengaños, se sumaba á las soluciones liberales, no solo respecto del problema militar, sino con relacion tambien á todos los problemas que debe resolver un partido liberal. Ya á esto contesté la otra tarde lo que deben recordar los Sres. Diputados.

Pero mi digno amigo el Sr. Mellado, al hacerse cargo en el dia de ayer de mi discurso, despues de los elogios inmerecidos que se sirvió tributarme, y que le devuelvo con inmensa gratitud, á la vez que con una entusiasta felicitacion por lo elocuente, por lo correcto, por lo bello de su discurso (y ¡ojalá que S. S. no nos privara tanto como nos priva del gusto de oirle!), el Sr. Mellado decia que S. S. no se levantaba á combatirme ó á discutir conmigo como adversario de S. S., porque me consideraba, con los amigos que á mi lado están, como elementos de la gran familia liberal, y que no podia encontrar S. S. adversarios resueltos y decididos en este grupo parlamentario que aquí se sienta.

Yo debo decir al Sr. Mellado, que desde la segunda etapa en el poder del partido liberal, desde que el señor Sagasta fué llamado á los consejos de la Corona en dia nefasto y triste para la Patria, este grupo político, con más ó menos fuerza, con más ó menos importancia, pero con efectiva representacion en el país, declaró siempre que no combatiria al partido liberal como á un adversario respecto del cual le separaran grandes é insondables distancias, sino que lo que combatíamos y atacábamos era la desacertada gestion gubernamental de ese partido; porque despues de todo, los partidos y las mayorías, por disciplina, por deberes de union, apoyan á lo que es la resultante final de la política del partido, aunque en último término la mayor y más grave de las responsabilidades recae siempre sobre los llamados á dirigir y encauzar la política de los mismos partidos.

Y el Gobierno, Sres. Diputados, que habia hecho la declaracion de que entre la bandera patriótica levantada por nosotros y su programa no existian grandes é insondables diferencias, sino que eran pocos, muy pocos, los principios que nos separaban; el Gobierno, digo, que habia hecho y hacía esa declaracion, en las elecciones generales nos combatió con ensañamiento, con dureza, hasta con crueldad; fuimos los párias de la política, y no hubo ninguna oposicion que fuera más duramente combatida por ese Gobierno. Sin embargo, desde el primer dia nos levantamos aquí á decir al Gobierno, á decir al señor Presidente del Consejo de Ministros, que aun no es-

tando del todo conformes con su programa, nosotros le ayudaríamos para que fuera resolviendo todos los problemas pendientes. ¿Y qué hicimos? ¿combatimos con encarnizamiento acerca de los problemas políticos que trajo á discusion el Gobierno de S. M.? No; antes al contrario, combatimos como adversarios leales, pero prestamos nuestros votos, pocos ó muchos, á la resolucion de esos problemas políticos, aun no siendo la expresion fiel de nuestros ideales ni avanzando tan allá como nosotros queríamos.

A pesar de que prestamos este apoyo; sin embargo de este nuestro estado de ánimo y de este patriotismo en que nos inspirábamos, el Gobierno liberal, un dia y otro dia, en las elecciones, como dije antes, despues de las elecciones y en todos los tiempos y lugares, en las provincias, en las esferas de la administracion, en todas partes, no encontraba enemigos á quienes combatir, á su parecer más funestos que á los de este grupo, que iba disminuyendo y disminuyó más cuando mi querido amigo el Sr. Romero Robledo tuvo á bien separarse de nosotros. Parecia, pues, Sres. Diputados, que era necesario acabar uno por uno con todos hombres que, perteneciendo á la familia liberal, estorbaban sin duda, más que á nadie, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Jamás he tratado de perseguirlos para nada, ni me he acordado para eso de ningun indivíduo que acompañe á S. S.) Lo que he dicho, señor Presidente del Consejo de Ministros, es historia pura; y esta historia es tan verdadera, que los delegados del Gobierno en las provincias y nuestros propios amigos, que han sufrido los rigores y crueldades de la administracion de S. S., podrán dar fiel testimonio de lo que manifiesto ahora ante el Congreso.

Pero no quiero volver la vista atrás. Despues de esa separacion de mi amigo el Sr. Romero Robledo, declaré que no tenía aspiraciones, como ha repetido hoy el Sr. Portuondo, de dirigir un partido político enfrente del partido liberal; y en cuantas ocasiones se ha hecho á este grupo parlamentario un llamamiento en aras del patriotismo, por parte del Gobierno, se ha respondido siempre, olvidando todo lo pasado y buscando otros horizontes para el porvenir, siendo último acto de este género la entrada en el Gobierno de mi queridísimo amigo el señor general Chinchilla. Por tal patriótica conducta se han levantado, sin duda, alguna vez en la mayoría estas voces afectuosas, estos llamamientos á la concordia, estas hermosas palabras que en el dia de ayer oísteis al Sr. Mellado, mi digno y querido amigo; y yo, despues de lo poco que se ha hecho, podria exclamar, como el personaje de aquella tragedia inglesa: *Palabras, palabras, palabras*, cuando pido *obras, obras, obras*, que no veo se realicen. (*Bien.*)

Es, Sres. Diputados, que dentro de una grande agrupacion política, bajo la bandera ámplia del partido liberal caben muchas, muy grandes, muy nobles y diversas aspiraciones; y no es que la mayoría de los partidos deba, por disciplina, admitirlo todo; y no es que un Gobierno debe contentarse, para recibir el apoyo de los hombres públicos, con dar satisfaccion á algunos de los puntos de su programa político, sino es que al lado y quizás por encima de todo programa político hay un procedimiento de gobierno, y éste es el que yo he venido combatiendo y el que no he visto aún rectificado para que pueda prestarle mi humilde apoyo y para sumar mis fuerzas, como queria el Sr. Mellado, con esa gran familia liberal de la que S. S. forma parte. Por eso en una de las sesiones anteriores hube de decir que habia buscado y deseado encontrar hombres que, sintiendo todo esto que yo siento por la Patria y por la libertad, por la administracion pública, por los intereses del país, pudieran sumarse para constituir una fuerza enérgica, una fuerza impulsora que á toda costa y por todos los medios diera satisfaccion á la suprema necesidad de buscar buenos procedimientos de gobierno, aunque añadí, lleno de desconsuelo y dirigiéndome al señor Cassola, que por desgracia no los habia encontrado.

No quiere esto decir, Sr. Mellado, que yo desista de aquel noble propósito. Tengo grandes deberes que cumplir con mi Patria, y todos los cumpliré, cualesquiera sean mis esperanzas, cualesquiera sean mis ilusiones, que no son muchas ni muy grandes; pero he de cumplir, como dije la otra tarde, con todos los deberes del patriotismo. Hé aquí por qué busco un dia y otro dia la solucion más patriótica; y sin acritud, no como un adversario del Gabinete, sino como hombre de buena fe, bajo los ámplios pliegues de la bandera liberal, pido rectificacion de la funesta política de ese Gobierno. Y pido más: pido que los hombres importantes del partido liberal, que los hombres que no se encuentren satisfechos de la gestion del Gobierno (sea el que quiera el hombre que lo dirija, sea ó no el jefe del partido el que presida el Ministerio), pido que los hombres importantes de la mayoría cumplan con el deber que tienen, por patriotas, por liberales, por la conciencia de todo hombre público, de no contentarse con quejas al oído, ni con criticar más ó menos acerbamente, aunque en secreto, lo que no encuentren de bueno en la direccion política del partido. Y esto es lo que únicamente pido, esto es lo que tan solo quiero y deseo.

La otra tarde excitaba yo al Sr. Presidente del Consejo á que rectificara esa mala política y á que hiciera, en su consecuencia, esto otro que yo creo que está en el interés del partido liberal y en el interés de la Patria.

Pero ¿es raro, es muy extraño, es quizás apasionado, que yo tenga pocas esperanzas de que cumpla semejante propósito el Sr. Presidente del Consejo, si, como dije entonces, estamos en la cuarta legislatura y no se oye por todas partes, y no se oye por todo el país más que quejas y clamores, y todos los intereses que se encuentran lesionados nos piden remedios, administracion, moralidad y justicia? En la cuarta legislatura, en vez de ocuparnos asíduamente de responder al cumplimiento de los deberes que la Patria impone al partido liberal, estamos aquí, no quiero decir malgastando el tiempo, pero sí pasando el término de la legislatura, que debiera ser fructífera. Este desaliento, este desfallecimiento, esta falta de fe, esta atonía se toca y se palpa en todas partes, y la responsabilidad de todo ello, ¿en dónde ha de buscarse y en dónde efectivamente se encuentra? Yo no puedo acusar á nadie más, y lo siento muchísimo, que á la desacertada direccion política del Gobierno de S. M.

Os he prometido no molestaros mucho tiempo en esta tarde; mas debo, no obstante, decir, como dije al Sr. Cassola, que hemos venido á un acuerdo, á una conjuncion patriótica. Creo, por tanto, que al lado del Sr. Cassola y á mi lado hay una representacion im-

portante del partido liberal, hay corrientes de simpatías, hay ferviente deseos, hay algo que por mi parte estoy dispuesto á aumentar, á propagar y á excitar, para que el partido liberal se enardezca, se vigorice, se levante y adquiera toda la energía que necesita para cumplir su alta mision en lo que queda de legislatura, y en la próxima, si á ella llegamos.

Antes de terminar he de hacerme cargo de las manifestaciones elocuentes, cariñosas y patrióticas que en la sesion de esta tarde ha hecho mi digno y querido amigo el Sr. Portuondo. Su señoría me ha levantado á donde yo no puedo llegar; S. S. ha creído encontrar en mí lo que acaso no puede encontrar.

Si S. S. busca en mí un patriotismo desinteresado y un deseo ferviente y vivísimo de hacer todo lo posible por la libertad y por la Patria, en ese caso S. S. me hace justicia, y la importantísima ayuda de S. S., que tanto vale para todos esos altos fines, para mí tiene un precio inestimable, respetando, como desde luego respeto, todos los movimientos de su conciencia; que despues de todo, este Gobierno ha vivido mucho tiempo de la benevolencia y de la ayuda de elementos que no comulgaban ni comulgan, en principios y en ideales, con el Gobierno mismo. Despues de todo, la izquierda liberal no vino al estadio de la política sino con el levantado y noble propósito, propio de quien la formó, de atraer al campo monárquico elementos que estaban fuera de los límites de la legalidad, y el tiempo, el convencimiento, y sobre todo el patriotismo, trajeron al servicio de la Patria y de las instituciones tantos hombres de valer, tantas huestes importantes como las que hoy os ayudan y están con vosotros. Yo me felicito del poderoso auxilio del señor Portuondo; porque estando á mi lado, yo seré otro soldado que con él irá á la pelea en pro de los altos intereses de la Patria y en pro de la buena administracion de las colonias, así como de la correcta administracion de la Península, que ambas necesitan una mirada atenta, un celo constante y medidas enérgicas para remediar los males presentes.

Voy á terminar; no quiero molestaros más, señores Diputados; os pido que en mí oigais la voz de un patriota y de un liberal; yo no hago la oposicion al Gobierno ni por pasion, ni por ambicion, ni por deseo de mando, ni por escalar puestos; yo me atreveria á decir al Gobierno y al partido liberal que luchara, que venciera y que se adjudicara la victoria, pues yo no quiero participar de ella. Pero en tanto que esto no se haga, altísimos deberes me imponen la mision de estar velando constantemente, buscando elementos y sumando fuerzas, á fin de estar preparado por si llega el dia que indicaba el Sr. Mellado, en el cual el partido liberal, por circunstancias que no son del momento, se encuentra delante de adversarios y de enemigos potentes. Si los desfallecimientos, si la falta de fe, si la atonía del partido liberal, merced á esta política funesta que condeno, le debilitan hasta el punto de que no pueda dar solucion á los problemas que tiene el deber de solucionar, y si esos desfallecimientos y esa falta de fe y de energía puede facilitar el que los adversarios de siempre se aproximen á la muralla y lleguen á la brecha, en ese caso, señores Diputados, por mi parte, con mis amigos, con el señor Cassola, con el Sr. Portuondo, con todos los liberales, he de situarme, no en la muralla, sino dentro de la brecha, para defender cuerpo á cuerpo la libertad contra todos sus adversarios. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Me habia propuesto, Sres. Diputados, no molestar la atencion del Congreso en este debate, que declaro con toda franqueza me tiene verdaderamente hastiado; y hasta tal punto tenía este propósito, que ya indiqué la otra tarde en una interrupcion que, como es costumbre, me tomé la libertad de hacer al Sr. Portuondo, aunque al Sr. Portuondo al parecer no le gustan las interrupciones, que habia llegado á tal extremo mi aburrimiento en la discusion de las reformas militares, que estaba dispuesto á hacer lo que aquel que decia: «dáme pan y llámame tonto,» diciendo yo á mi vez: aprobadme las reformas militares y decid de mí lo que querais. Porque, despues de todo, Sres. Diputados, no me faltaba ver otra cosa que la grandísima injusticia que se comete con el Gobierno, y sobre todo con el Presidente del Consejo de Ministros, suponiendo que el Gobierno y el Presidente del Consejo de Ministros no tienen, por lo visto, deseos y ganas y ansias de que salgan las reformas militares. Si no fuera porque no tienen nada de diablos los que tales cosas dicen, ó si no las dicen las dejan entrever, yo diria que así paga el diablo á quien bien le sirve.

Porque, Sres. Diputados, es imposible hacer más que lo que ha hecho el Gobierno y que lo que he hecho yo por las reformas militares. Llevamos tres legislaturas ocupados casi exclusivamente en este debate, y han trascurrido ya dos meses y medio de la cuarta sin que hayamos discutido otra cosa que reformas militares, y se han pronunciado más de 200 discursos, y yo he pronunciado ya más de 10, y todavía le parecian pocos al Sr. Portuondo. (*Risas.*) ¿Y de qué manera se han empleado estas legislaturas en la cuestion de las reformas? ¿acaso se han ocupado de ellas sin interés por parte del Gobierno, como decia la otra tarde mi querido amigo el Sr. Cassola, con una injusticia que me hacía daño, porque no hay nada que me irrite más que la injusticia, y sobre todo la injusticia de parte de los amigos?

Pues posponiéndolo todo á la cuestion de las reformas; todos los proyectos, y alguno de los más importantes, tan importante como el que más, por mucho que lo sea el proyecto de ley de reformas, todos quedaron postergados al proyecto de ley de reformas por mi propia voluntad; porque en eso hice tirano del Ministerio al Ministro de la Guerra de entonces, al señor general Cassola. De manera que no puede haber ningun malicioso que sospeche que el Gobierno, ni entonces ni ahora, no tenga verdadero afan para llevar adelante las reformas militares; yo creo que el que se figure que lo hace por malicia, no será por malicia, sino por otra cosa: lo hará por tonto (*Risas*); porque contra los hechos, contra la evidencia, no hay malicia posible.

No, señores; yo he tenido muchísimo empeño, y lo tengo, en que salgan adelante las reformas militares; primero, porque creo que son necesarias; segundo, porque una vez planteadas ciertas cuestiones, hay que resolverlas; y tercero, porque mientras no se resuelvan éstas no se pueden resolver otras cosas que tengo mucha prisa en resolver; y así es que esos maliciosos que pueden sospechar, por malicia, que el Gobierno no tiene grande interés en que las reformas salgan adelante, tienen en su mano el medio de dar

un grandísimo disgusto al Gobierno, y sobre todo á mí: que cierren la boca, que digan «vamos á votar el proyecto de ley,» y me van á dar un disgusto tremendo si esta noche sale de aquí aprobado el proyecto. (*Risas.*) Yo que he aconsejado á mis amigos, los individuos de la Comision, que sean breves en sus contestaciones, y por cierto que han servido muy bien mis deseos, y se lo agradezco, porque breves, aunque elocuentes, han sido siempre en las contestaciones que han dado; yo que les he dicho á mis compañeros de Ministerio: no contestar á nada, aunque nos llamen perros judíos (*Risas*), para no dar lugar á rectificaciones que aquí se convierten en réplicas más extensas, más largas que los discursos, y para ver si por lo menos por parte del Gobierno se abrevia la discusion; yo que me he aguantado muchas cosas que en otras ocasiones de seguro no me hubiera aguantado, yo soy acusado de que no tengo interés en que las reformas se hagan.

Y despues de todo, el Gobierno ha sido atacado precisamente porque ha hecho lo posible para que salgan las reformas. Presentó el señor general Cassola su plan; el Gobierno lo aceptó, yo el primero; todos nos propusimos sacarlo adelante, no pudimos; vimos que pasaron dos legislaturas y que no adelantábamos un paso, y entonces yo dije: pues vamos á ver si hacemos por de pronto, dividiendo las reformas, aquello que más directa é inmediatamente afecta al ejército, aquello que interesa más al soldado, al oficial, al general, y dejemos para más adelante eso otro que siendo, en efecto, base de una buena organizacion en todas partes, no afecta, sin embargo, de una manera directa é inmediata á la oficialidad y al generalato, y vamos á ver si por ese camino, dividiendo las reformas, podemos sacar aquello que más directamente afecta al ejército; y se hizo la division; pero ¿es que esto significara que se postergaran aquellas otras reformas? No; así que se acaben éstas, se presentarán, con respecto á las otras, los correspondientes proyectos de ley; pero no sea que por lo más dejemos de aprobar lo menos, y no sea que por querer lo mejor no consigamos lo bueno, ni siquiera aquello tan interesante, á juicio de los mismos que nos combaten por haber escogido aquello que más directamente afecta al ejército; no sea que no saquemos aquello que los mismos que nos combaten nos decian que era necesario sacarlo y que era hasta peligroso no sacarlo, y ahora nos combaten por haberlo dividido. Y yo pregunto: ¿por qué nos combatís? ¿es que quereis tambien lo otro? Pues vamos á hacerlo.

El Sr. Lopez Dominguez ya dijo el otro dia que la cuestion del reclutamiento podia ser objeto de una ley especial, porque en ella, además del Ministerio de la Guerra, debia intervenir el Ministerio de la Gobernacion. Pues vamos á hacer esa ley especial; pero entre tanto que se haga, vamos á sacar las reformas que tenemos ya tan adelantadas. La division territorial: tambien excelente, yo lo apruebo; pero si da lugar á dificultades, será tambien objeto de otro proyecto de ley; pero estos dos pensamientos no empecen á la realizacion de estos dos grandes planes de las reformas militares que más directa é inmediatamente afectan al ejército, y que se nos piden con tanta prisa y con tanta ansia.

Y yo siento hablar de estas cosas, porque el señor Portuondo, con mucha razon, me ha negado capacidad en estas materias. (*El Sr. Portuondo*: No me referia á la capacidad personal.) En absoluto. No me ofende, porque no tengo la pretension de tenerla. Pero por otra parte, yo me decia: entonces, ¿á qué el señor Portuondo tiene esa prisa y ese deseo de que yo discuta con él? ¿por qué me obliga á contestarle, si me niega capacidad en la materia, cuando yo se la concedo tan grande á S. S.? Porque, francamente, yo no tendria gusto en combatir ni en luchar acerca de un asunto con una persona que no tuviera capacidad, teniendo yo mucha, porque maldita la gracia que tendria que yo le venciera. (*Risas.*)

De manera que yo no sé por qué el Sr. Portuondo estaba hasta incomodado conmigo porque no le contestaba. Pues yo no queria contestar á S. S. porque no queria poner mi poca capacidad enfrente de la mucha de S. S.; y además porque creia que esto no podia ser agradable al Sr. Portuondo, que, como gran batallador, supongo que querrá tener siempre enfrente á un adversario que valga mucho; porque de esta manera, si S. S. le vence, claro es que es mucho mayor el triunfo de S. S.

Pero de todas maneras, como llevamos ya tantos cursos de reformas militares (*Risas*), yo que estoy acostumbrado á aprender y hasta á enseñar, que con la costumbre de enseñar tambien se adquiere la de aprender, algo he aprendido ya despues de tantos cursos como vengo asistiendo á esta cuestion; y he aprendido que el Sr. Portuondo, á pesar de su gran capacidad, no ha querido darnos grandes muestras de ella en este debate; porque, despues de todo, cuando yo esperaba oir de S. S. algun gran descubrimiento que nos sacara del apuro en que estamos, resulta que para S. S. no hay más que dos generales reformistas y dos reformas: los generales reformistas son los Sres. Lopez Dominguez y Cassola; las reformas, las propuestas primero por el Sr. Lopez Dominguez y las propuestas despues por el Sr. Cassola; y yo tengo entendido, y he aprendido en este largo lapso de tiempo en que venimos ocupándonos de esta materia, que hay muchos generales reformistas, tantos como tiene el ejército español (*Risas*), y que además hay muchas clases de reformas completamente independientes de las reformas del Sr. Cassola y completamente independientes de las reformas del Sr. Lopez Dominguez.

Pero además resulta tambien que la capacidad de S. S. en este asunto ha descubierto un medio singular. Las reformas del señor general Cassola no tienen nada que ver, en lo general, con las reformas del señor general Lopez Dominguez, hasta el punto de que los principios que se admiten en las reformas del señor general Cassola no los acepta en manera alguna, antes al contrario, los rechaza el señor general Lopez Dominguez, al menos segun las reformas hasta ahora conocidas del señor general Lopez Dominguez; y el Sr. Portuondo ha buscado la manera de armonizar lo que es imposible que se armonice. (*El Sr. Portuondo*: ¿Sabrán ellos mejor que S. S. lo que piensan?) Ya pediré á S. S. la fórmula de esa conjuncion que todavía no he entendido.

Su señoría, claro está, ha resuelto el problema de una manera facilísima y dice: no hay más que dos clases de reformas, no hay más que las reformas del señor general Lopez Dominguez y las reformas del señor general Cassola, y yo encuentro la manera de armonizarlas; luego he resuelto el problema, porque ya no queda más que una tercera. ¡Ah, qué difícil es eso, Sr. Portuondo! A pesar de los buenos deseos de

S. S., ¡qué difícil es eso de encontrar el término medio de cosas distintas! Y esto me recuerda un cuento que voy á referir á S. S.

Unos jóvenes de familias ilustres, con medios de fortuna, con desahogo de tiempo para ocuparse en aquello que mejor les pareciera, reuniéronse una vez para discutir dónde habrian de pasar más agradablemente la Semana Santa. Despues de muchos debates, limitaron sus aspiraciones á dos puntos, decidiendo pasar la Semana Santa en Madrid, ó pasarla en Toledo. Los que pretendian pasarla en Toledo, naturalmente alegaban en apoyo de su opinion la solemnidad de las procesiones de Toledo, la misma estrechez de aquellas calles que convida al recogimiento, los monumentos artísticos é históricos de la antigua ciudad; los que, por el contrario, pensaban que mejor podian pasar la Semana Santa en Madrid, alegaban que aunque las procesiones no eran aquí tan buenas, habia más elementos de recreo, de distraccion, etc., etc. Resultado: que estuvieron discutiendo mucho tiempo sin poder resolver el problema; no salian de esos dos puntos: ó Madrid ó Toledo; hasta que, por último, vino un Portuondo de las reformas militares y les dijo: «No cansaros. ¿No hay más que dos puntos donde pasar la Semana Santa? Pues no la pasemos ni en Madrid ni en Toledo; vamos á tomar un término medio: vamos á pasarla entre Pinto y Valdemoro.» (*El Sr. Portuondo*: Eso lo ha tomado S. S. de Alcalá Galiano.) No sé si lo he tomado de Alcalá Galiano ó no; lo que digo es que Alcalá Galiano, que contaba muchos cuentos, y los contaba muy bien, jamás aplicó ninguno con más propiedad que yo éste que él en otra ocasion contó.

Pues bien; llego ya naturalmente á esa conjuncion, que yo no he visto y que creo que no ha visto nadie; porque, despues de todo, ¿es la conjuncion la enmienda? Porque si fuera así, yo preguntaria al señor Cassola si está conforme con lo que se propone en la enmienda apoyada por el Sr. Portuondo. Tengo la seguridad de que no está conforme; porque si lo está, entonces resultará que no está conforme con su antiguo proyecto, y tiene que escoger entre su antiguo proyecto y la enmienda apoyada por el Sr. Portuondo. ¿Cuál escoge el Sr. Cassola? La sonrisa con que me contesta me dice bien claramente que escoge su proyecto antiguo.

Pero ¿es que el Sr. Lopez Dominguez está conforforme con lo que se propone en la enmienda? Pues tampoco lo está; y si el Sr. Portuondo quiere armonizar las opiniones de los Sres. Lopez Dominguez y Cassola, y no sé cómo las armoniza por medio de esa fórmula de conjuncion de que nos ha hablado S. S., que no ha hecho más que indicarla y que no ha enseñado, ¿para qué sirve la enmienda?

Venga como enmienda la fórmula de conjuncion, y yo se la doy á redactar, no á S. S., sino á los dos autores únicos, segun S. S., que existen en España de reformas militares, y tengo la seguridad de que no la redactarán. Y si no, todavía falta algo que discutir en las reformas militares; puede proponerse esa fórmula de conjuncion como enmienda al proyecto de ley, y verá el Sr. Portuondo cómo, á pesar de sus buenos deseos, no se encuentra la fórmula de la conjuncion ó la conjuncion de las fórmulas.

Pero es más: el Sr. Portuondo, lleno de buen deseo y lleno de patriotismo que le agradezco y que el país debe reconocerle, no solo ve conjuncion entre las ideas de los generales Cassola y Lopez Dominguez, sino que con esa conjuncion encuentra otra con las ideas de la Comision, y á pesar de eso, el Sr. Portuondo ha combatido acremente el dictámen de la Comision y lo ha calificado de la manera más dura que dictámen alguno lo ha sido desde que hay sistema parlamentario. Señor Portuondo, si segun S. S. hay una conjuncion entre la primitiva conjuncion y el dictámen de la Comision, ¿por qué merece de parte de S. S. esos calificativos el dictámen de la Comision? Entonces los merece tambien la conjuncion que S. S. ha tenido la habilidad de encontrar y que hasta ahora no ha visto nadie.

Pero, despues de esto, el Sr. Portuondo, ¡cosa extraña! cuando la Comision y el Gobierno habíamos acogido hasta con entusiasmo el proyecto del Sr. Cassola, es decir, las reformas del Sr. Cassola, atacaba á la Comision y al Gobierno un dia que á consecuencia de una enmienda pensó retirar la Comision el dictámen, y S. S. dijo: «Sí, retírelo, porque el no retirarlo acaso pudiera traer grandes perjuicios y peligros para la Patria.» Pues aquel proyecto de ley, las reformas del Sr. Cassola, hoy le parecen admirablemente buenas al Sr. Portuondo. (*El Sr. Portuondo*: Pido la palabra.) Es decir, que aquellos peligros á que las reformas del Sr. Cassola podrian dar lugar para la Patria cuando el Sr. Cassola era Ministro de la Guerra y yo tenía el gusto de ser su compañero, ya aquellos peligros han desaparecido, y ya las reformas que podian ocasionarlos son las mejores reformas del mundo. A este paso, Sr. Cassola, yo voy á tener que felicitar á S. S. con entusiasmo, porque me parece que no va á haber español que no acepte las reformas de S. S., cuando las acepta ya quien en otro tiempo tenía una opinion tan pesimista respecto de ellas.

El Sr. **PRESIDENTE:** Perdone V. S. Se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martinez (D. Vicente), el Congreso así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE:** Continúe V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No se arrepentirá el Congreso de haberme otorgado esta gracia, porque en cambio de esto seré muy breve.

Pues bien; al hablar de esas reformas que á S. S. le parecen tan bien, porque son la conjuncion de las reformas de uno y otro general, S. S., involuntariamente, sin querer, pero *ex abundantia cordis*, se iba siempre al lado de las reformas del general Cassola. De manera que buscaba la conjuncion, no tanto para unir las dos reformas, como para quitar las dificultades de las reformas que le entusiasman ahora, que son las del general Cassola. Pues, Sr. Portuondo, ¿qué es el dictámen de la Comision? El dictámen de la Comision no es más que una parte de las reformas del general Cassola, una parte que puede ser independiente de la otra. Si son tan buenas para S. S. las reformas del general Cassola, por el pronto deben parecerle muy bien las reformas de la Comision, porque son parte de aquéllas y pueden realizarse las unas y las otras; porque no se puede decir aquello de que no pueden realizarse las unas sin las otras, puesto que la division territorial y el reclutamiento nada tienen que ver con la manera de ascender los oficiales, con el término de la carrera en coronel, con la proporcionalidad para el generalato, etc., etc.

Pues si le parecen bien á S. S. las reformas del general Cassola, ¿cómo no le parecen bien las reformas que propone la Comision?

Sin motivo alguno, porque la Comision no habia faltado en nada á S. S., S. S. ha querido dar un mal rato á la Comision, cuando lo único que el Sr. Portuondo tendria derecho á decir es, que se alegraria de que las reformas comprendieran los otros dos puntos que se dejan postergados para más adelante; y al decir esto, no estará conforme con el general Lopez Dominguez, que quiere que venga la cuestion de reclutamiento, pero en una ley especial é interviniendo, además del Ministro de la Guerra, algun otro Ministro; como no lo estaria en lo relativo á la division territorial, porque el general Lopez Dominguez dice que eso debe ser objeto de una ley de autorizacion.

Ya ve el Sr. Portuondo cómo yo estoy más de acuerdo con S. S. en los puntos en que debo estarlo, que S. S. lo está con el general Lopez Dominguez; pero dejemos á la Comision en paz, vamos á sacar adelante lo que ahora propone la Comision, y despues discutiremos sobre los otros problemas, que bien importantes son para que solos ocupen la atencion del Congreso; pero no vayan á empecer los unos á los otros.

Respecto de la cuestion económica diré pocas palabras. Claro está que el Gobierno se ocupa y se preocupa como debe de la cuestion económica; pero yo he de ser franco: lo que es buscar la mejor organizacion del ejército, no me parece que es buen camino para buscar economías. Gracias que lleguemos á mejorar la organizacion del ejército sin mayores gastos. A eso aspiro yo. Pero ¿qué es una buena organizacion en el ejército? Su señoría lo sabe mejor que yo, y sabe que en la debida proporcionalidad que debe existir entre los distintos elementos que constituyen la fuerza pública, en los medios con que es necesario constituir el ejército, allí no hay que buscar economías, porque, por mucho que busquemos, no las hemos de encontrar. A mucha Infantería corresponde mucha Caballería y mucha Artillería, numeroso cuerpo de Ingenieros, una gran Administracion militar, mucho armamento, muchos uniformes y muchas provisiones, y despues, buenos y bien situados cuarteles y sanos hospitales. Pues todo esto, Sr. Portuondo, cuesta mucho dinero, y lo que es por ahí no vamos á hallar las economías que el país necesita. No; es necesario tener el valor de decirlo: ¡á mucho ejército, mucho dinero! ¿Quereis pequeño presupuesto? Pues poco ejército. Lo demás, buscar grandes economías en la organizacion, no es posible. Pues qué, Sres. Diputados, ¿no están bien organizados el ejército austriaco, el italiano y el aleman? Pues esos ejércitos están absorbiendo el presupuesto de sus países.

En cuanto á las economías de que habla el señor Cassola, algunas se pueden hacer, algunas intentó su señoría cuando era Ministro, otras hubiera intentado si hubiera seguido, ó las intentará su sucesor; pero grandes economías como las que hacen falta para resolver la cuestion económica, no puede ser: ó ejército ó economías. ¿Es que queremos prescindir de todo cuanto ocurra en Europa? ¿es que queremos recogernos en nosotros mismos, administrarnos aquí dentro de nuestra casa, sin cuidarnos de lo que sucede fuera, y creemos que para España no hay peligro? Pues tengamos el valor de decirlo; porque entonces yo respondo de que para sostener el órden público, en lo que á las cuestiones interiores se refiere, á mí me basta y me sobra con la mitad del ejército que tenemos.

Por lo demás, el general Cassola ha llegado con todo su buen deseo á ofrecer una economía de 20 millones de pesetas, de los cuales 10 millones no eran verdaderas economías, porque se trataba de disponer de edificios y terrenos que hoy tiene el ramo de Guerra; de modo que quedan reducidas á 10 millones; y estos 10 millones de economía, lo mismo se pueden obtener con estas que con otras reformas. (*El señor Cassola hace signos negativos.*) ¿Que no? Ya lo veremos. La reforma y simplificacion de los centros del Ministerio de la Guerra... (*El Sr. Cassola*: Esa, sí.) Pues vaya S. S. examinando las demás, y verá que sucede lo mismo, excepto en algunas cosas que S. S. propone, y que á lo sumo realizarian una economía de 2 ó 3 millones. Pero ¿cuánto aumentaríamos el gasto antes de recoger esas economías, para implantar el nuevo sistema? Y si no, yo pregunto á S. S. una cosa: Valladolid, Burgos, Granada, Sevilla, ¿son poblaciones en que se va á disminuir el contingente militar? (*El Sr. Cassola*: No, señor.) ¿No? ¿pues dónde lleva S. S. el Estado Mayor general de esos cuerpos de ejército? (*El Sr. Cassola*: ¿Qué tiene que ver el Estado Mayor con el contingente?) ¿Pero va á tener S. S. el Estado Mayor en una poblacion y las fuerzas en otra? (*El señor Cassola*: No; no es eso.) Pues deseo que S. S. me lo explique; porque lo que yo digo es, que en esas poblaciones tenemos más ó menos elementos militares, mejores ó peores edificios; si se trasladan las fuerzas á otra parte, habrá que construir otros edificios en vez de esos que, buenos ó medianos, ya tenemos; esto producirá mayor gasto, y el gasto del presupuesto tiene que salir. Esto es de toda evidencia.

Ya sé que, á la larga, si la nueva organizacion es buena, producirá economía, y que siempre es conveniente que el soldado, para ir al lado de su familia, no tenga que recorrer más que seis ú ocho leguas en vez de 30 ó 40, habrá además la economía de viajes, estancias en hospitales, etc.; pero créalo S. S., se tardará mucho tiempo hasta que la nueva organizacion pueda producir esas economías. Pero aun así y todo, por ese concepto solo economiza S. S. 2 ó 3 millones; y aun suponiendo que no traiga gastos ningunos el cambio de sistema, tambien podrian hacerse las economías que propone con cualesquiera otras reformas: con las del Sr. Lopez Dominguez, con las de la Comision, con las del Sr. Portuondo (aun cuando no las conocemos) (*Risas*), con todas, y hasta con la organizacion actual. ¿Quiere S. S. que le conceda esos 2 ó 3 millones de economías por virtud de su nueva organizacion? Pues concedidos. ¿Y qué? ¿resuelve eso la cuestion de Hacienda? No la resuelve; y por eso digo y repito que la cuestion hay que apreciarla de otra manera.

Los hombres de Estado del país están en el caso de estudiar lo que deben hacer en eso; si han de atender más á los temores de lo que pueda resultar en el porvenir para nuestra Patria, para nuestra independencia, para nuestra dignidad, ó si deben atender al estado precario en que se encuentran la agricultura y el contribuyente. Si á lo primero, conservemos las cosas como están, mejorándolas lo mejor que podamos; busquemos las economías de otro modo, como se hace, en fin, en otros países; si lo segundo, digámoslo con valor y resolucion: disminuyamos el pre-

supuesto disminuyendo la fuerza armada, disminuyendo el ejército. (*Aplausos.—El Sr. Romero Robledo*: ¿Cómo piensa el Gobierno?) El Gobierno lo pensará, Sr. Romero Robledo.

Parte política. Me va á permitir el Sr. Portuondo, y me va á permitir el Sr. Lopez Dominguez, que no éntre en una discusion política, porque con motivo de la organizacion del ejército no quiero entrar en discusion política de ninguna clase. ¿Qué tiene que ver, Sr. Portuondo, la organizacion del ejército con la cuestion política ni con el sufragio universal, de que S. S. nos habló? Yo que deseo que en cuanto se refiera al ejército no intervenga para nada la política; y el Gobierno que tiene ese propósito, y ese propósito firme, no podemos admitir ninguna discusion política con motivo de las reformas militares. En el ejército no puede haber más política que la disciplina, ni hay para el ejército más Constitucion que la Ordenanza.

Pero aparte de las reformas militares, con relacion á las cuales no quiero hablar una sola palabra de política, porque la organizacion de los ejércitos nada tiene que ver con la política, hasta el punto de que lo mismo están organizados los buenos ejércitos en países gobernados por el sistema absoluto, que en los que lo están bajo el régimen democrático; lo mismo están organizados en Rusia que en la República francesa, lo mismo están organizados en Austria que en Prusia, lo mismo están organizados en los Estados-Unidos que en Inglaterra, ¿qué tiene que ver la organizacion de los ejércitos con la cuestion política?

Pero aparte de esto, y para que el Sr. Lopez Dominguez no tome á desaire que yo no diga nada de la última parte de su discurso, voy á decir algo á su señoría, no como teniente general, sino como hombre civil, político. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Dentro de la Cámara no soy más que un Diputado.) Ya lo sé; pero nada de particular tiene que tratándose de cuestiones militares, por la especialidad del caso me acuerde de que S. S. es teniente general. (*El Sr. Romero Robledo*: El dualismo natural.) Voy á decir dos palabras á mi distinguido amigo el Sr. Lopez Dominguez, no como teniente general, sino como hombre civil, siquiera no debamos estarle muy agradecidos los hombres civiles, porque S. S. no ha encontrado entre ellos ninguno que le venga bien. (*El señor Lopez Dominguez*: Tampoco entre los militares he encontrado el auxilio que quisiera.) Pues entonces, ni civiles ni militares le sirven á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, que es muy conveniente para discutir serenamente entre militares y paisanos. (*Risas.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Decia el Sr. Lopez Dominguez que ayudaria al partido liberal; que en el seno del partido liberal se encontraria, si no fuera por la mala direccion política que á ese partido se le imprime. Claro es que como la responsabilidad principal de la direccion que se imprime á un partido es del Presidente del Consejo, se deduce que S. S. no está en el partido liberal porque yo he tenido la desgracia de imprimir á este partido una mala direccion política. No me ofende esa opinion de S. S., porque no tengo la pretension de haber acertado siempre y no haberme equivocado jamás; pero tengo la satisfaccion de que mis amigos políticos tengan cada dia en mí mayor confianza (*El Sr. Lopez Dominguez*: Por eso no me sumo), y entre la opinion de la mayoría, entre la opinion del partido y la opinion de S. S., no extrañará el Sr. Lopez Dominguez que yo crea que el equivocado es S. S. En estos tiempos, en este país tan impresionable, dadas las circunstancias en que vino el partido liberal al poder, ¿parece á S. S. poco haber llegado á la cuarta legislatura con la tranquilidad que disfrutamos, hallándonos en una situacion tal, que no debemos envidiar la de ningun otro país de Europa? En cuanto á libertad, tenemos tanta como puede haber en el país que más de liberal se precie; señáleme S. S. uno que goce de más libertad que España. En cuanto al órden, señáleme S. S. otro país en que haya más órden y menos perturbaciones que en España.

En cuanto á la situacion de los partidos, señáleme S. S. algun país donde todos los partidos, lo mismo el que está en el poder que los que están en la oposicion, tengan más confianza, cada cual en la esfera en que se mueve, de que el que está en el poder seguirá en el poder mientras la opinion, mientras la voluntad de S. M. la Reina así lo acuerden, y de que los que se hallan en la oposicion seguirán en la oposicion hasta que la voluntad del país y la voluntad de S. M. la Reina no decidan lo contrario.

En cuanto al crédito público, señáleme tambien S. S. un país que en tres años, poco más, que lleva el partido liberal en el gobierno, haya adelantado su crédito público y haya prosperado tanto como ha prosperado el crédito español. En cuanto á la fuerza pública, que puede interesar á S. S., señáleme tambien un ejército que dé pruebas de más disciplina, de mayor subordinacion y de mayor respeto á la Ordenanza que nuestro ejército; porque no hay en ningun país un ejército más llevado, más traído y más manoseado, y á pesar de eso, el ejército español sigue permaneciendo obediente á la ley y sumiso á la autoridad. (*El Sr. Romero Robledo*: Lo mismo sucede en otros países, por ejemplo, en Austria-Hungría.) Pero hay desórdenes. (*El Sr. Romero Robledo*: Pero se están discutiendo leyes militares en todos los Parlamentos.) Pero hay desórdenes, repito. Me ha citado S. S. Austria-Hungría. Aquel país, que pasa por tan sereno y por tan formal, está discutiendo, como nosotros, leyes militares; aquí nadie se impone á la Asamblea; aquí nada se perturba por eso; aquí se discutirá con más ó menos calor; pero venir á aprisionar á los Diputados para que resuelvan en un sentido ó en otro... aquí no se ha atrevido á hacerlo nadie, y allí se han atrevido; y el primer Ministro de aquel país, hombre respetabilísimo, que llevaba catorce años á la cabeza del Gobierno, que ha prestado grandes servicios á su Patria, es objeto de las mayores manifestaciones hostiles de que se ha visto objeto hombre político alguno en su Patria. (*El Sr. Lopez Dominguez*: No por el ejército.) Pero es con ocasion de las reformas militares.

En consideracion ante la Europa, no tenemos que envidiar á ningun otro país. No hay ningun país, podrá serlo tanto, no hay ningun país más considerado y más respetado por todas las Potencias de Europa y América que lo es hoy la Nacion española. (*Rumores.*) ¿Es que esos murmullos significan que se pone en duda lo que estoy diciendo? Más respetado que España, no hay ningun país; lo que sucederá es, que otros países serán más temidos, pero no más respetados; y si son más temidos, será porque sean más grandes, porque tengan más poblacion, porque tengan más medios, y en fin, porque no hayan sufrido las desgracias que ha sufrido la pobre Nacion espa-

ñola; pero en cambio, si son más temidos, serán menos amados.

No quiero hablar de los problemas políticos, económicos y jurídicos que se han resuelto en este tiempo, problemas importantísimos, cada uno de los cuales ha necesitado en cualquier otro país, no una, sino varias legislaturas, y en los tres años que llevamos de poder hemos resuelto todos esos problemas que, como digo, en otros países tantos años costó realizar. ¿Le parece poco esto al Sr. Lopez Dominguez? ¿Qué más queria que hiciera el partido liberal? Ya me parece á mí que, en cuanto á reformas, les ha de parecer demasiado á los conservadores, y hubieran querido que no se hubiese hecho tanto.

No, señor general Lopez Dominguez; yo habré podido no estar acertado en la direccion que he dado al partido liberal; pero yo dudo que otro en mi lugar hubiera hecho más.

A todos les concedo que hubieran podido hacer tanto; pero como he visto de cerca y he palpado las dificultades con que he tropezado, los obstáculos que he tenido que vencer, encuentro difícil, no imposible, que otro hubiera hecho lo mismo. Quizás S. S. hubiera hecho más; si es así, yo siento que S. S. no esté en mi lugar; pero si lo estuviera y le acompañara todo el partido liberal, hiciéralo bien ó mal S. S., al lado de S. S. estaria yo, porque el que está con el partido liberal, debe estar con el jefe del mismo partido. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Su señoría estaba en la Presidencia del Congreso y yo en el banco azul.) Por lo demás, si S. S. no se ha de decidir hasta que encuentre los hombres civiles que busca, y que por lo visto no encuentra, me temo que no se decida jamás, porque S. S. ha estado al lado de los hombres civiles más eminentes del país y de los más ilustres de nuestra Patria, y si esos no le han satisfecho á su señoría, espero que no le han de satisfacer en adelante.

Su señoría ha estado, y no lo digo por lo de ilustre y eminente, al lado mio, ha estado al lado de los ilustres hombres públicos Sres. Martos, Montero Rios, Moret, Becerra, Puigcerver, Romero Robledo; y si no le ha satisfecho á S. S. ninguno de esos hombres, ¿qué otros hombres que le satisfagan va á encontrar S. S., aunque los busque con la linterna de Diógenes? No sea S. S. tan escrupuloso; no exija tantas condiciones á los demás; conténtese con las que tenemos el vulgo de las gentes y el vulgo de los hombres políticos; que lo que á ellos les falte S. S. lo puede suplir con lo que á S. S. le sobra, y entre S. S. y los demás podremos componer una colectividad que pueda realizar grandes cosas; que al fin ningun hombre solo puede hacer nada, si no está ayudado por otro. Pues sea S. S. el que ayude, y de esa manera, los que tenemos la suerte ó la desgracia de dirigir la nave del Estado en nombre del partido liberal, podremos quizá vencer dificultades que de otra manera no podríamos vencer; y de este modo, poniendo cada uno en el acervo comun lo que tenga, podremos hacer grandes cosas, que así es como las realizan los partidos. Véngase S. S. de una vez, sin tantas vacilaciones, al partido liberal, y ayude de buena fe á sus amigos; que no estará mal en esta buena compañía, y, en mi opinion, estará mejor que en esa especie de aislamiento á que S. S. se reduce, buscando hombres civiles que no acaba de encontrar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la aprobacion de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley concediendo un crédito extraordinario con destino á auxiliar la concurrencia en la próxima exposicion de París á los productos de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): ¿Acuerda el Congreso reunirse el lunes en Secciones?»

Así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarenta y cinco minutos.

SIETE APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre enajenacion de las minas de carbon de piedra de Riosa y Morcin y de la de hierro de Castañedo del Monte, en la provincia de Oviedo.

A LAS CORTES

Incautada la Hacienda por cesion del ramo de Guerra en 16 de Febrero de 1881 de las minas de carbon de piedra que en los concejos de Riosa y Morcin, de la provincia de Oviedo, estaban al servicio de la fábrica nacional de armas de Trubia, y en 10 de Noviembre de 1880 de la de hierro Castañedo del Monte, en el concejo de Santo Adriano, de la misma provincia é igual procedencia; no siendo ya necesarias para el servicio á que se destinaban, y no conviniendo tampoco á los intereses del Estado su explotacion directa, como constantemente ha venido demostrando la práctica con respecto á otras minas ya enajenadas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las minas de carbon de piedra en los concejos de Riosa y Morcin y la de hierro denominada Castañedo del Monte, en el concejo de Santo Adriano, de la provincia de Oviedo, reservadas al Estado en virtud del art. 75 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, serán vendidas en pública subasta con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.° El Estado trasferirá por esta venta el derecho de propiedad que tiene sobre el suelo y subsuelo encerrados dentro del perímetro demarcado á las minas, y el derecho exclusivo de explotar, beneficiar y exportar las sustancias minerales que se encuentren dentro del término demarcado á las mismas.

Art. 3.° La venta se entenderá á perpetuidad y el comprador quedará sometido á las cargas y obligaciones que marquen las leyes y reglamentos de minería.

Art. 4.° La Direccion general de propiedades y derechos del Estado redactará el pliego de condiciones económicas que, unido á los antecedentes que obran en la misma, formarán los expedientes de venta.

Art. 5.° Entre el anuncio de la convocatoria para la subasta con la publicacion del pliego de condiciones y el acto del remate, mediarán á lo menos noventa dias.

Art. 6.° El pliego de condiciones de que trata el art. 4.° deberá sujetarse á las siguientes reglas generales:

1.ª El precio en que se rematen las minas será satisfecho en diez plazos y nueve años.

2.ª El pago de todos los plazos se verificará en metálico.

3.ª Se entenderá que llevan aparejada ejecucion los pagarés que entregue el comprador, reservándose al efecto la Administracion la accion ejecutiva sobre la hipoteca.

4.ª El comprador constituirá, si no pagare de presente todos los plazos, una fianza del 20 por 100 del valor de aquéllos para garantir el cumplimiento del contrato. Esta fianza se cancelará por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado cuando el rematante haya satisfecho todas las anualidades.

Madrid 16 de Febrero de 1889.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja.

A LAS CÓRTES

Cuando en 16 de Junio de 1869 se publicó la ley disponiendo que desde 1.° de Enero de 1870 quedaran completamente libres la fabricacion y venta de la sal, desapareciendo por consiguiente el monopolio reservado á la Administracion, vino á reconocerse y proclamarse el principio de la ciencia económica de que el Estado, institucion para el derecho, no debia ser propietario, ni comerciante, ni industrial.

Exceptuadas de la venta las salinas de Torrevieja con las de Imon y los Alfaques, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.° de la citada ley, con posterioridad se subastaron las dos últimas: Imon, con fecha 6 de Mayo de 1871, y los Alfaques en 17 de Agosto del mismo año, é indudablemente ha detenido hasta el dia la enajenacion de Torrevieja su misma importancia y el deseo de beneficiar su explotacion para llevarla al dominio particular en circunstancias más ventajosas; pero manteniendo siempre el propósito de no reservarla en administracion por el Estado, como lo prueba el expediente que se formó en la suprimida Direccion general de rentas el año 1879 para el arriendo de la Laguna, por consecuencia de la ley de presupuestos de 21 de Julio de aquel año, que en su artículo 9.° autorizaba al Gobierno para realizarlo en participacion.

Torrevieja produce al Tesoro 900.000 pesetas próximamente, y en su explotacion se consumen 400.000 en cifra redonda, bastando este dato sencillo para comprender que su venta no traerá en los ingresos líquidos del presupuesto una baja que no pueda ser compensada con grande exceso por el interés del precio que se obtenga, y por el aumento de riqueza y desarrollo del comercio y la industria, porque la experiencia acredita que la industria oficial, siempre mermada, reducida y estrecha, cuando pasa á manos de los particulares crece, se desenvuelve y lleva la riqueza, no solo á la comarca en que se encuentra establecida, por las similares que nacen, por los obreros que ocupa, por las transacciones y actos que la siguen, sino al país mismo.

La evidencia de la consideracion anterior sube de punto tratándose de Torrevieja, cuyas sales son conocidas de todo el mundo por su excelente calidad y su abundancia; y sin embargo, la Administracion deja por falta de medios que en el fondo de la laguna se queden sin extraer grandes cantidades de año en año; no enajena con mucho la que se produce y se cristaliza naturalmente en uno de ellos, y mucho menos la que pudiera prepararse artificialmente en grumos, cuya belleza no encuentra competencia posible. De suerte que la Hacienda viene á dar salida á solo una parte de la produccion, y esto por la bondad que se reconoce al producto; pero sin que le sea fácil aumentarlo, ni entrar en manipulaciones que lo mejoren, ni plantear operaciones mercantiles que se apartan de la contabilidad vigente para el Estado.

Por estas razones, el Ministro que sucribe tiene el honor de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Hacienda paro proceder á la venta de las salinas de Torrevieja á perpetuidad y en pública licitacion, con arreglo á lo que previene el art. 3.° de la ley de 16 de Junio de 1869, en cuanto al pago, y á la instruccion de 31 de Mayo de 1855 y demás disposiciones posteriores en lo concerniente á las solemnidades de la licitacion y actos que de ella se deriven, con las dos siguientes variaciones:

1.ª Que entre el primer anuncio de la convocatoria en que se publique el pliego de condiciones y la subasta han de mediar cuatro meses,

Y 2.ª Que el adjudicatario, independientemente del depósito prévio á que se refiere el art. 1.° de la ley de 9 de Enero de 1877, si no satisface al contado el precio de la salina, ha de prestar fianza para garantir el fiel cumplimiento del contrato en cantidad equivalente por lo menos al 25 por 100 del valor en que pericialmente se aprecie el número de quintales métricos de sal que existan depositados en el fondo de la laguna al tiempo de su tasacion. Esta fianza se ampliará al 50 por 100 si la extraccion que haga el comprador en un año llegase á la mitad del número de quintales calculados al tiempo de la tasacion.

Art. 2.° Para llevar á cabo la venta se nombrará préviamente una Comision compuesta de un ingeniero del cuerpo de minas, uno industrial y un arquitecto que dentro del término máximo de tres meses verifiquen la demarcacion y tasacion de las salinas, edificios y efectos anejos á las mismas, con sujecion á las instrucciones que oportunamente le comunique la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, y de cuyos trabajos redactará una Memoria detallada, inventario y plano, que con informe del expresado Centro directivo se someterá á la aprobacion del Ministro de Hacienda, y se imprimirá y expondrá al público con el anuncio y pliego de condiciones.

Art. 3.° Los pagarés que entregue el comprador, caso de no realizarse el precio al contado, llevarán aparejada ejecucion, reservándose por tanto la Hacienda accion ejecutiva por los procedimientos administrativos contra la fianza y contra la finca, que se constituye en hipoteca hasta la total solvencia.

Art. 4.° Cuantas reclamaciones é incidencias surjan del contrato de venta, como de la constitucion y cancelacion de las fianzas, se tramitarán y resolverán en primera instancia por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, oyendo siempre el informe de la de lo Contencioso.

Madrid 16 de Febrero de 1889.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, declarando libre de derechos de arancel la importacion en el Reino del sulfato de cobre que se destine al saneamiento de los viñedos.

A LAS CORTES

Las enfermedades de que se hallan atacados los viñedos en importantes comarcas de España constituyen una grave amenaza para uno de los más interesantes productos de nuestra agricultura, que á la vez es el principal objeto de nuestras exportaciones.

Para combatir especialmente el *mildew*, que es hoy la más extendida, se ha reconocido como el medio más eficaz el uso del «sulfato de cobre» del cual, hasta ahora, vienen obteniéndose seguros resultados, siendo, por lo tanto, de gran interés proporcionar á los cultivadores de la vid las facilidades y economias compatibles con el interés del Tesoro para la adquisicion del expresado producto.

La conveniencia, bajo este punto de vista, de que se deje el sulfato de cobre libre de todo derecho á su importacion del extranjero, aparece indiscutible; pero es preciso evitar el perjuicio que para el Tesoro público podria traer el abuso de que se introdujeran al amparo de esta concesion cantidades del mismo artículo destinadas al comercio ó á otras industrias; y al efecto, el Ministro que suscribe entiende que la solucion de esta dificultad puede alcanzarse con solo que las Diputaciones provinciales, Juntas, Consejos y Sociedades de agricultura se presten á ser consignatarias de las remesas de sulfato de cobre que se importen con destino á los [propietarios y cultivadores de viñas, entre los cuales pueden distribuir dicho artículo al precio de coste.

Fundado en las precedentes consideraciones, el que suscribe, con acuerdo del Consejo de Ministros, y autorizado por S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara libre de los derechos de aduanas que el arancel le señala, el sulfato de cobre que se importe del extranjero con exclusiva aplicacion al saneamiento de los viñedos.

Art. 2.° Solo disfrutarán de este beneficio las introducciones que se hagan á la consignacion de las Diputaciones provinciales, de los Consejos de agricultura, industria y comercio ó de las Sociedades agrícolas legítimamente establecidas, cuyas Corporaciones deberán acreditar en las aduanas de entrada el destino que ha de darse al expresado producto.

Art. 3.° La libertad de derechos á las importaciones del sulfato de cobre deberá tener aplicacion desde la promulgacion de la presente ley.

Madrid 16 de Febrero de 1889.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, dispensando el pago de los derechos de carga y descarga á los vecinos de Gibraltar que pasen á Ceuta en viaje de recreo.

A LAS CÓRTES

Entre los diferentes conceptos que constituyen los productos de la renta de aduanas, figuran los impuestos de embarque y desembarque de viajeros que se exigen en todos los puertos habilitados, inclusos los de las islas Baleares y Canarias, y los de Ceuta Melilla y Chafarinas.

La percepcion de los citados impuestos se rige desde su creacion por preceptos legales consignados en las Ordenanzas generales del ramo, sin que la modificacion de aquellos preceptos haya sido promovida, hasta la fecha, por gestiones de iniciativa particular ni colectiva.

Un incidente imprevisto, ocurrido con ocasion del viaje de recreo que en Mayo de 1884 hicieron á la plaza de Ceuta varios indivíduos de la guarnicion de Gibraltar, acompañados de sus familias, ha dado lugar á que, llegado el momento de proceder á la exaccion de las 353 pesetas que importan los derechos de desembarque y embarque de los expedicionarios, cuya ida á Ceuta habia autorizado el Ministerio de la Guerra, este departamento, invocando razones muy atendibles, se apresurara á manifestar la conveniencia de eximir del pago de las citados derechos á los vecinos de Gibraltar que vayan á Ceuta en viaje de recreo, comprendiendo desde luego la exencion á los indivíduos ya expresados.

Depurado el asunto, y estudiadas las consecuencias que la mencionada exencion pudiera tener para los intereses del Tesoro, resulta que la adopcion de aquella medida ocasionará muy leve quebranto á la Hacienda, y en cambio redundará en favor del comercio y vecinos de Ceuta, estrechando las relaciones, así mercantiles como de órden social, entre los mismos y los de Gibraltar; favoreciendo los viajes á Ceuta, abandonados desde que se establecieron los derechos en cuestion, y concediendo en justa compensacion á la libertad que el Gobierno de S. M. B. otorga á los españoles de visitar la fortaleza de Gibraltar, la de que los súbditos ingleses residentes en la misma puedan con igual beneficio visitar la plaza de Ceuta.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á las Córtes la aprobacion del adjunto

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Se condona el pago de las 353 pesetas devengadas en concepto de derechos de desembarque y embarque de viajeros, por los cien indivíduos de la guarnicion de Gibraltar que con sus familias hicieron un viaje de recreo á Ceuta el dia 29 de Mayo de 1884.

Art. 2.° No se percibirán por la intervencion del registro del puerto franco de Ceuta, en lo sucesivo, los impuestos de desembarque y embarque de viajeros cuando se trate de viajes de recreo que los vecinos de Gibraltar realicen á aquella plaza, entendiéndose modificados en este sentido los preceptos consignados en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo 1.°, tít. 5.° de las Ordenanzas generales de aduanas.

Madrid 16 de Febrero de 1889. = El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, para crear dos séries de títulos de la deuda perpétua interior y exterior al 4 por 100, imputándose el gasto de la emision al presupuesto vigente.

A LAS CORTES

Por el art. 15 de la ley de presupuestos de 1887 á 88, fué autorizado el Ministro de Hacienda para crear dos séries nuevas de títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 y del valor nominal de 100 y 200 pesetas, respectivamente, con objeto de poderlos canjear por otros de la série E. F. que hoy existen en circulacion.

Preceptuábase en aquella autorizacion, que los gastos de impresion y tirada de los nuevos títulos se sufragasen por los tenedores, y esta condicion exigia necesariamente el conocimiento de los pedidos de títulos pequeños que habian de hacerse para calcular su coste y la cantidad con que debia contribuir cada interesado. Como al pedido para toda clase de canje de documentos de Deuda acompaña siempre la presentacion de los que se vayan á amortizar por este concepto, resulta que á los tenedores de títulos de las séries E. y F. que quieran cambiarlos por los pequeños de 100 y 200 pesetas, se les obliga á depositar sus valores en las oficinas del Estado, y á suspender toda negociacion con ellos por un espacio de tiempo relativamente largo.

A estas causas se debe, sin duda alguna, el que, publicado el decreto de 11 de Agosto de 1887, dictando reglas para proceder al canje, y despues de hacer los llamamientos prevenidos en el mismo en la *Gaceta de Madrid* y delegaciones de París, Lóndres y Berlín, solo se hayan pedido 720 títulos de las séries de 100 y 200 pesetas, cantidad que por lo exígua no podia ni debia emitirse.

Subsistiendo las razones que inspiraron el art. 15 de la ley de 29 de Junio de 1887, y reconocida generalmente la necesidad de crear esta clase de valores para fomentar el ahorro en las clases menos acomodadas, é interesar en el crédito público á las más modestas fortunas, es preciso modificar los términos en que aquella autorizacion fué concebida, si se quiere hacer posible la emision de los nuevos títulos. La cantidad á que asciende la tirada de los títulos pequeños es insignificante si se atiende á la importancia del objeto en que se emplea, y haciéndose ésta por cuenta del Estado, podrá llamarse al canje á los tenedores cuando se halle completamente terminada, desapareciendo de este modo el depósito de los valores por largo tiempo, que ha imposibilitado la operacion hasta ahora.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M., tiene el honor de proponer á las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para crear dos séries de títulos de la Deuda perpétua interior y exterior al 4 por 100, cuyo valor nominal sea el de 100 y 200 pesetas, destinados exclusivamente al canje por otros de las séries E. y F. que hoy existen.

Art. 2.° La cantidad que se emita en títulos destinados al canje será la de 20 millones de pesetas, correspondiendo 12 á la Deuda interior y 8 á la exterior.

Art. 3.° Los gastos que ocasione la emision de los nuevos títulos se imputarán á un capítulo adicional de la Seccion octava del presupuesto vigente.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones convenientes para que el canje se haga sin más dilacion que la necesaria para el reconocimiento de los títulos que se presenten.

Madrid 15 de Febrero de 1889.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, sobre elecciones de Diputados á Córtes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

A LAS CORTES

Respondiendo el Gobierno de S. M. al constante deseo de llevar á cabo en las Antillas las reformas políticas que su estado actual demanda, ha formulado el proyecto de una nueva ley electoral que responda á la situacion de aquellas provincias, y que sin representar la aspiracion exclusiva de ningun partido, esté en la tendencia liberal del Gobierno mismo y en lo que constituye un deseo sentido por todos, una aspiracion general, que consiste en que los representantes en Córtes de aquellas provincias obtengan su sitio en el Parlamento representando un número de electores suficiente á rodearlos de prestigio, de elevacion y de respeto por los intereses importantes y las voluntades que su investidura suponga.

La ley vigente en la actualidad, dictada cuando existian restos y vestigios de la esclavitud, que el tiempo ha hecho desaparecer, no responde á la vida de una sociedad como aquélla, totalmente libre, ni tiene en cuenta, al tomar como base del censo la riqueza graduada por el impuesto, la desigualdad de éste; ni computa el verdadero número de almas que exige el mandato constitucional para la determinacion de los Diputados; ni permite al establecer cuota única igual, como base del derecho electoral, la justa proporcion entre los varios órdenes de aquellas sociedades.

En la imposibilidad de llevar por ahora á las provincias de Ultramar el sufragio con la extension con que se prepara en la Península, porque el atraso de las razas de color, el poco tiempo que llevan de vida libre y propia, no permite esperar que estén educadas al presente para ejercer á conciencia funciones públicas, pretende el Gobierno, al menos, extender el ejercicio de aquel derecho político en grado y medida tal, que sea un paso prudente, pero de avance reconocido y acentuado hácia aquel ideal, que con sentimiento el Ministro que suscribe no puede, por las razones expuestas, realizar de una vez.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con autorizacion de S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente, tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

ELECTORAL PARA DIPUTADOS Á CÓRTES EN CUBA Y PUERTO-RICO

TÍTULO PRIMERO

DE LOS DISTRITOS ELECTORALES

Artículo 1.° Serán nombrados directamente los Diputados á Córtes por electores en los colegios electorales, en que para tal objeto se dividirá el territorio de las islas de Cuba y Puerto-Rico. Despues de admitidos en el Congreso de los Diputados, representarán con los de la Península, individual y colectivamente, á la Nacion.

Art. 2.° Se nombrará un Diputado á lo menos por cada 50.000 almas, incluyendo toda la poblacion que actualmente tienen las Antillas, sin distincion de razas.

Art. 3.° El Gobierno queda autorizado para, en vista de lo que arroje la estadística de poblacion de las islas de Cuba y Puerto-Rico, determinar el número de Diputados que han de nombrar aquellas provincias.

Tambien queda autorizado para hacer la division de las mismas en distritos y la subdivision de éstos en secciones, sobre bases análogas á las establecidas por la ley electoral vigente en la Península.

Cada seccion no comprenderá menos de cien electores, ni más de 500 en los distritos rurales. Marcará además el Gobierno con exactitud el territorio de cada distrito y seccion y la capitalidad de unos y otras.

Art. 4.° Solo por una ley especial podrá modificarse el número de Diputados que corresponda nombrar á las provincias de Cuba y Puerto-Rico ó variar la demarcacion y capitalidad de sus distritos y secciones.

TÍTULO II

DE LOS DIPUTADOS

Art. 5.° Son indispensables, para ser admitidos como Diputados en el Congreso, las condiciones siguientes:

1.ª Reunir las calidades requeridas en el art. 23 de la Constitucion, en el dia en que se verifique la eleccion en el distrito electoral.

2.ª Haber sido elegido y proclamado electo en un distrito electoral ó en el Congreso, con arreglo á las disposiciones de esta ley y á las del Reglamento del mismo Cuerpo.

3.ª No estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo.

Art. 6.° Están personalmente incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos, los que se hallasen en alguno de los casos siguientes:

1.° Los que por sentencia firme de Tribunal competente hayan sido condenados á las penas como principales ó accesorias de inhabilitacion perpétua absoluta ó especial, para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes de la eleccion rehabilitacion personal por medio de una ley.

2.° Los que por igual sentencia hayan sido condenados á cualquiera de las penas que el Código penal clasifica como aflictivas si no hubieran obtenido legalmente rehabilitacion dos años por lo menos antes de la eleccion.

3.° Los que habiendo sido condenados por sentencia firme en causa á cualquiera de las otras penas establecidas por el Código penal, no acreditaren haber cumplido la condena antes de la presentacion en el Congreso del acta de su eleccion.

4.° Los que por incapacidad física ó moral ó por sentencia penal se hallaren en estado de interdiccion civil.

5.° Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

6.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

7.° Los contratistas de obras ó servicios públicos de cualquier clase que se costeen con fondos del Estado ó tengan por objeto la recaudacion de rentas públicas, y los que de resultas de tales contratas tengan pendientes contra el Gobierno reclamaciones de interés propio.

Esta incapacidad será extensiva á los fiadores y consocios de los contratistas.

Art. 7.° Tambien están incapacitados para ser admitidos como Diputados por los votos que hubiesen obtenido en los distritos respectivos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.° Los empleados de Real nombramiento con relacion á los distritos ó provincias donde ejercieron su empleo.

2.° Los funcionarios de provincia ó de otras demarcaciones, aunque su nombramiento proceda de eleccion popular que individual ó colectivamente ejerzan autoridad, mando civil ó militar, ó jurisdiccion de cualquier clase, con relacion á los distritos sometidos en todo ó en parte á su autoridad, mando ó jurisdiccion.

3.° Los ingenieros de caminos, montes y minas, con relacion á los distritos ó provincias donde ejercieren sus cargos, por comision del Gobierno.

4.° Los que hubiesen presidido la Mesa electoral con relacion á la seccion de su presidencia.

5.° Los que se hallasen en el caso 7.° del art. 6.°, por obras ó servicios de cualquier clase de interés provincial ó municipal, con relacion á las provincias ó distritos interesados en dichas obras ó servicios.

La incapacidad determinada en el caso 1.° de este artículo, no alcanzará á los empleados de la Administracion central.

La determinada en el caso 2.°, se entenderá en cuanto á las Diputaciones provinciales limitada á los presidentes de las mismas y á los individuos que compongan la Comision permanente, respecto á los votos de toda la provincia, y relativamente á los Ayuntamientos, á los alcaldes y tenientes de alcalde respecto á los votos del Municipio.

Art. 8.° La incapacidad relativa que se establece en el artículo anterior, subsistirá hasta un año despues de que hubiese cesado por cualquier causa el motivo que la produce, á no ser que recaiga en persona que durante este término haya ejercido el cargo de Diputado á Córtes por el mismo distrito.

Art. 9.° En cualquier tiempo en que un Diputado se inhabilitare, despues de admitido en el Congreso, por alguna de las causas enumeradas en el art. 6.° se declarará su incapacidad y perderá inmediatamente el cargo.

Art. 10. Los que estén ya en posesion del cargo de Diputado á Córtes, no podrán ser admitidos en el mismo Congreso por virtud de una eleccion parcial si no lo hubiesen renunciado antes de la convocacion del distrito para dicha eleccion parcial.

Art. 11. El cargo de Diputado á Córtes es gratuito y voluntario, y se podrá renunciar antes y despues de haberlo jurado, pero la renuncia no podrá ser admitida sin aprobacion prévia del acta de la eleccion por el Congreso.

TÍTULO III

DE LOS ELECTORES Y DEL CENSO ELECTORAL

CAPÍTULO PRIMERO

De los electores.

Art. 12. Solo tendrán derecho á votar en la eleccion de Diputados á Córtes los que estuvieren inscritos como electores en las listas del censo vigente al tiempo de hacerse la eleccion.

Art. 13. Tendrá derecho á ser inscrito como elector en las listas del censo electoral de la seccion de su respectivo domicilio, todo español de edad de 25 años cumplidos que sea contribuyente, dentro ó fuera del mismo distrito, por la cuota mínima para el Te-

soro de 8 pesos por contribucion territorial, ó de 12 por impuesto urbano, industrial ó de comercio, pagadas con un año de antelacion.

Art. 14. Para computar la contribucion á los que pretendan el derecho electoral, se computarán como bienes propios:

1.° Con respecto á los maridos, los de sus mujeres mientras subsista la sociedad conyugal.

2.° Con respecto á los padres, los de sus hijos de que sean legítimos administradores.

3.° Con respecto á los hijos, los suyos propios de que por cualquier concepto sean sus madres usufructuarias.

Art. 15. A los socios de compañías que no sean anónimas, se computarán tambien la contribucion que paguen las mismas compañías, distribuida en proporcion al interés que cada uno tenga en la Sociedad, y no siendo éste conocido, por iguales partes.

Art. 16. En todo arrendamiento ó aparcería se imputarán, para los efectos de esta ley, los dos tercios de la contribucion al propietario, y el tercio restante al colono ó colonos, siempre que por escritura pública ó por cualquier otro medio suficiente se pruebe que existe el arrendamiento con tres años de antelacion.

Art. 17. Tambien tendrán derecho á ser inscritos como electores, siempre que hayan cumplido 25 años:

1.° Los indivíduos de las Reales Academias.

2.° Los de Cabildos eclesiásticos, los curas párrocos y sus tenientes ó coadjutores.

3.° Los empleados de todos los ramos de la Administracion pública, de las Diputaciones y Ayuntamientos que gocen por lo menos 100 pesos anuales de sueldo, y los cesantes y jubilados, cualquiera que sea su haber, así como los jefes de Administracion cesantes, aunque no tengan ninguno.

4.° Los oficiales generales del ejército y armada exentos del servicio, y los jefes y oficiales militares y marinos retirados con goce de pension por esta cualidad ó por la cruz pensionada de San Fernando, aunque sea de la clase de soldados.

5.° Los que llevando un año de residencia, por lo menos, en el término del Municipio, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.

6.° Los relatores, secretarios de Sala y escribanos de Cámara de los Tribunales superiores; los notarios, procuradores y escribanos de Juzgado y agentes colegiados de negocios que se hallen en los mismos casos que los del párrafo 5.°

7.° Los profesores y maestros de cualquier enseñanza que tengan título.

Art. 18. No podrán ser electores los que se hallaren en cualquiera de los casos expresados en los párrafos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del art. 6.°

CAPITULO II

Del modo de adquirir y perder el derecho electoral.

Art. 19. Promulgada que sea esta ley, se formarán las listas electorales, y así formadas, constituirán el censo electoral permanente.

Art. 20. Publicadas las listas, el derecho electoral y la inscripcion en el censo solo podrán obtenerse y perderse por virtud de declaracion judicial, hecha á instancia de parte legítima por los trámites que establece esta ley.

Art. 21. Para hacer esta declaracion, son competentes, con exclusion de todo fuero, los jueces de primera instancia de los partidos judiciales comprendidos en el distrito en cuyas listas haya de hacerse la inclusion ó la exclusion del elector.

Art. 22. La accion para reclamar la inclusion ó exclusion de los electores en las listas de cada distrito, será popular entre los electores ya inscritos en ellas, quienes lo mismo que los propios interesados podrán ejercitarlo en cualquier tiempo.

Art. 23. En los expedientes judiciales sobre inclusion ó exclusion de electores en las listas, será oido siempre el ministerio fiscal.

Art. 24. No se admitirá ni dará curso á ninguna demanda de exclusion que no se presente acompañada de justificacion documental del derecho que se pida. Esta justificacion deberá ser comprensiva de las tres calidades de edad, contribucion ó capacidad y vecindad en el pueblo respectivo.

Art. 25. Admitida la demanda, mandará el juez que se publique la pretension por edictos que se fijarán en los sitios acostumbrados del pueblo cabeza de partido, y en los del domicilio de las personas cuya inscripcion se solicite, y se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia.

Art. 26. Dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del *Boletin oficial* en que se hubiese insertado el anuncio, podrán presentarse en oposicion de la inclusion los mismos interesados, si no fuesen los demandantes ó cualquier elector.

Art. 27. Espirado el término del artículo anterior sin que se haya presentado nadie en oposicion, se pasará el expediente al ministerio fiscal, que lo devolverá con su dictámen á los tres dias.

Art. 28. En el caso del artículo anterior, si el ministerio fiscal no se opusiese á la demanda, dictará el juez dentro de veinticuatro horas sentencia definitiva razonada, declarando ó negando el derecho electoral solicitado. Esta sentencia será apelable en ambos efectos, y si no se apelare, quedará el fallo ejecutoriado, sin necesidad de ninguna declaracion, y se procederá á ejecutarlo inmediatamente.

Art. 29. Si dentro del término del art. 26 se presentare alguno oponiéndose á la demanda, ó en el caso del art. 27 se opusiere el ministerio fiscal, se dará inmediatamente copia del escrito de oposicion á la parte actora, y mandará el juez convocar á las partes á juicio verbal, que se celebrará, lo más tarde, cinco dias despues de fenecido dicho término, y al cual podrá asistir con aquéllas un hombre bueno ó defensor con cada uno, para sostener su derecho.

Art. 30. De este juicio, que podrá durar hasta tres dias y en que podrán admitirse nuevas justificaciones que no sean de testigos, se extenderá la oportuna acta que suscribirán con el juez las partes ó sus defensores y el escribano. Los nuevos documentos que se presentaren se unirán al expediente, originales, ó en testimonio concertado con ellos.

Art. 31. Concluido el juicio verbal y dentro del siguiente dia, el juez dictará sentencia que será apelable como en el caso del art. 28.

Art. 32. Cuando hubiere oposicion á la demanda, el ministerio fiscal solamente será oido despues del juicio verbal, para lo cual se le pasarán los autos, que devolverá con dictámen escrito dentro de tres dias,

y la sentencia se dictará en el inmediato siguiente al de la devolucion del expediente.

Art. 33. Si un elector inscrito en las listas de un distrito electoral trasladare su vecindad á otro distrito ó diferente seccion, bastará para ser inscrito en las listas del nuevo domicilio acreditar éste documentalmente, y que estaba inscrito en las correspondientes á la seccion de su anterior vecindad; pero se admitirá prueba en contrario si hubiese oposicion de parte legítima.

Art. 34. Si la demanda fuera de exclusion, deberá acompañarla tambien, para ser admisible, justificacion documental negativa del concepto por que figure en las listas el elector, ó afirmativa respecto á las circunstancias que producen incapacidad con arreglo al art. 18.

Art. 35. Admitida en este caso la demanda, seguirán los trámites que quedan prescritos para las de inclusion; pero además de la publicacion prevenida por el art. 26, serán siempre citados personalmente los electores cuya exclusion se solicita. Esta citacion se hará por cédula, acompañada de copia literal de la demanda, y su documentacion en la forma dispuesta por los arts. 263 y 264 de la ley de enjuiciamiento civil, cuya entrega se hará en el domicilio en que el interesado resulte inscrito en las listas.

A éste, ó á cualquiera otro elector que se presente á sostener su derecho, le bastará justificar la calidad ó circunstancia determinada que en la demanda y en su comprobacion se le niegue, y sobre este punto resolverá el juez en su sentencia.

Art. 36. El que haya sido excluido de las listas del censo electoral por alguna de las causas expresadas en el art. 18, no podrá volver á ser inscrito en las del mismo, ni en las de otro distrito, sin que acredite haber recobrado con posterioridad á su exclusion la aptitud necesaria para ser elector.

Art. 37. No se podrán acumular en una misma demanda reclamaciones de inclusion y exclusion.

Art. 38. Las apelaciones á que se refieren los artículos 28 y 31, se interpondrán dentro del término de tres dias desde la notificacion de la sentencia, y serán admitidas de plano, remitiéndose los autos originales á la Audiencia del territorio, con prévia citacion de las partes para que comparezcan en el Tribunal dentro del término de quince dias; la apelacion podrá interponerse en la misma diligencia de notificacion.

Art. 39. Estas apelaciones se sustanciarán en la forma y por los trámites prescritos para la de los interdictos posesorios por los arts. 760 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, pero sin formar apuntamiento, y oyendo ante todo al ministerio fiscal, á quien al efecto pasarán los autos luego que se persone el apelante, para que emita su dictámen escrito dentro de tres dias.

Art. 40. En la instancia de apelacion podrá tambien alegarse nulidad de la sentencia apelada por haberse faltado en la primera á alguno de los trámites prescritos en esta ley; y si el Tribunal estimare la nulidad, mandará reponer los autos al estado que tenian cuando se cometió la infraccion, con imposicion de las costas al juez, si apareciere culpable de la falta.

Art. 41. Contra el fallo definitivo de la Audiencia no se dará recurso alguno.

Art. 42. Todos los términos fijados en los artículos que preceden son improrrogables, y en ellos no se contarán los dias en que no puedan tener lugar actuaciones judiciales; pero sí los de las vacaciones de los Tribunales, que no obstarán al curso y fallo de estos expedientes.

Art. 43. En ellos podrán las partes ser representadas por procurador; pero en este caso, si el procurador representante no fuere elector en el distrito ó seccion, deberán ser designadas nominalmente en el poder las personas cuya inclusion ó exclusion haya de solicitarse, y no podrá hacerse la demanda extensiva á otras.

Art. 44. Todas las actuaciones de estos expedientes judiciales, y el papel que en ellas se use, serán de oficio.

Art. 45. Todas las cuestiones de procedimiento que no tengan resolucion expresa en los artículos que preceden, se decidirán por las reglas generales de sustanciacion de la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 46. Ejecutoriada que sea la sentencia definitiva, se dará testimonio literal de ella á las personas interesadas que lo pidan, y sin perjuicio se pasará desde luego oficialmente otro testimonio igual, para que conste y tenga efecto el fallo en el registro del censo electoral, al gobernador de la provincia, quien acusará el recibo inmediatamente, y dispondrá en su caso que se haga á su tiempo la inscripcion correspondiente en las listas respectivas.

CAPITULO III

Formacion y rectificacion anual del censo electoral.

Art. 47. En la secretaría municipal del pueblo cabeza de cada distrito electoral se abrirá un libro titulado *Registro del censo electoral*, dividido en tantas partes cuantas fuesen las secciones en que esté dividido el distrito, con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Cada una de estas partes del Registro tendrá el rótulo siguiente: «Registro del censo electoral del distrito de... (el nombre), seccion primera... (el nombre);» y así sucesivamente, con la numeracion correlativa de todas las secciones.

Art. 48. En cada una de estas secciones se anotarán, por órden alfabético de los apellidos, los nombres de todos los electores correspondientes á la misma, en dos listas separadas, que comprenderán:

La primera, los electores que lo sean como contribuyentes, con arreglo al art. 13.

La segunda, los electores que lo sean en concepto de capacidad, con arreglo al art. 17.

Cada una de las listas estará dividida en cuatro columnas verticales, para anotar:

En la primera, el nombre y apellidos paterno y materno del elector.

En la segunda, el concepto de su derecho electoral.

En la tercera, se determinará el punto donde sea contribuyente ó adquiriera el título profesional académico.

En la cuarta, su domicilio dentro de la seccion.

Art. 49. Estas listas constituyen el censo electoral del distrito; y los libros del Registro, como protocolo ó matrícula del mismo, estarán bajo la inmediata inspeccion de una Comision permanente, que se denominará *Comision inspectora del censo electoral*, compuesta del alcalde, presidente, y de cuatro elec-

tores nombrados por el Ayuntamiento del pueblo cabeza del distrito, los cuales se renovarán por mitad cada dos años, y serán personalmente responsables con el secretario municipal, que lo será tambien de la Comision, de todas las faltas que se cometieren en la formalidad y exactitud de los asientos. Cada concejal solamente podrá nombrar la mitad de los que hayan de ser elegidos.

Art. 50. Todo elector que varíe de domicilio dentro de cada distrito y de cada seccion electorales, lo participará por escrito á la Comision inspectora del censo, dejando nota de su nueva morada en la secretaría, para los efectos consiguientes en la rectificacion inmediata de las listas.

Art. 51. Las listas del censo electoral así formadas, tendrán por cabeza la indicacion del año en que han de regir, y al pié la certificacion, que firmarán todos los individuos de la Comision inspectora, con su secretario, el dia 1.° de Enero de cada año, redactada en los términos siguientes:

«Las listas que preceden, sin omision ni adicion alguna, comprenden los nombres de todos los electores para Diputados á Córtes de este distrito, segun los datos auténticos remitidos á esta Comision hasta esta fecha, y de su exactitud certifican los infrascritos.

(Fecha y firmas.)»

Art. 52. En cuadernos separados de los libros del Registro, que se denominarán de *Alta y Baja del censo electoral*, correspondiendo uno á cada seccion, se anotarán sucesivamente, con el órden y clasificacion convenientes, los nombres:

1.° De los electores inscritos en las listas del censo que hubiesen fallecido, con referencia á los estados del Registro civil.

2.° De los que hubiesen perdido legalmente su domicilio dentro del territorio del distrito, con referencia á los padrones de la respectiva municipalidad y á las notas de aviso de los interesados, si las hubiere.

3.° De los que hubieren sido incapacitados ó mandados excluir de las listas, con referencia á las ejecutorias procedentes de los Juzgados competentes.

4.° De los nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial, tambien con igual referencia.

Art. 53. El dia 1.° de Diciembre de cada año se publicarán por edictos en todos los Ayuntamientos de cada seccion electoral, y se insertarán en el *Boletin oficial* de la provincia, las anotaciones de alta y baja del censo que se hubiesen hecho durante el año, con arreglo al art. 52, para todo el distrito.

Art. 54. Hasta el dia 19 del mismo mes de Diciembre admitirá la Comision inspectora las reclamaciones que se hicieren por cualquier elector inscrito en las listas vigentes ó por los interesados en las anotaciones de alta y baja publicadas contra la exactitud de las mismas, y la resolverá de plano con vista de sus antecedentes en la secretaría, notificando en el acto sus resoluciones á los reclamantes.

Art. 55. Estos podrán hasta el dia 20 del propio mes acudir en queja de las decisiones de la Comision al Juzgado competente, quien resolverá en definitiva bajo su responsabidad personal sobre la reclamacion, en vista del expediente que aquélla le remitirá con el recurso, y de sus antecedentes si los hubiese en el mismo Juzgado, y su resolucion se hará saber tambien desde luego á la parte reclamante, y se comunicará con devolucion del expediente á la Comision inspectora para que se ajuste á ella.

Para conocer de estos recursos serán competentes en primer término los Juzgados de donde procedan las ejecutorias á que se refieran las anotaciones publicadas; á falta de éste, el del pueblo cabeza del distrito electoral; y en donde hubiese más de un Juzgado, el decano.

Art. 56. Con arreglo al resultado de las operaciones prevenidas por las disposiciones que preceden, serán rectificadas las listas de electores de cada distrito, y así rectificadas, se inscribirán en el *Registro del censo electoral* en la forma dispuesta por los artículos 47 y 48.

Art. 57. Dentro de los ocho primeros dias del mes de Enero de cada año, se publicarán impresas, y se insertarán además por suplementos en el *Boletin oficial* de la provincia, las listas del censo electoral de cada distrito así ultimadas, y se comunicarán á las secciones de diferente demarcacion municipal las copias respectivas certificadas por el secretario de la Comision inspectora, con el V.° B.° del presidente.

Art. 58. Las listas electorales, así rectificadas y publicadas, serán definitivas y regirán hasta la nueva rectificacion anual.

Art. 59. Las listas ultimadas en Noviembre último, servirán de base para los trabajos de las que han de formarse tan luego como esta ley sea sancionada y publicada.

Estas listas se inscribirán en el libro del censo, y sobre ellas recaerá la primera rectificacion que habrá de hacerse con arreglo á la presente ley en 1.° de Diciembre próximo.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO ELECTORAL

CAPITULO PRIMERO

Constitucion de los colegios electorales

Art. 60. Diez dias por lo menos antes del señalado para la eleccion, el Ayuntamiento del pueblo cabeza de cada seccion anunciará por medio de edictos, que se publicarán en todos los pueblos de la misma seccion, la designacion del edificio en que se ha de constituir el colegio electoral, convocando á los electores para que concurran allí á votar. En los distritos que no comprenden más que un solo Ayuntamiento, éste hará la designacion y convocatoria indicadas para todas y cada una de las secciones en un solo edicto con igual publicidad. Con la misma antelacion se expondrán al público las listas vigentes de los electores de la seccion.

Art. 61. Las votaciones se harán en cada seccion bajo la presidencia del alcalde del Ayuntamiento cabeza de la misma, asociado del número de interventores que corresponda, los cuales serán nombrados directamente por los electores, y constituirán con el presidente la Mesa electoral.

Cuando un distrito municipal comprenda más de una seccion electoral, los tenientes de alcalde y concejales, por su órden, presidirán las Mesas que no pueda presidir el alcalde.

Art. 62. La designacion de los interventores para cada Mesa electoral se hará por escrito en cédulas que firmarán los electores de las respectivas secciones que quieran suscribirlas, ó por medio de actas notariales

extendidas en papel de oficio y autorizadas por notario del Colegio del mismo territorio.

En cada una de estas cédulas y actas no se podrá proponer para interventores más que á dos personas; y si resultaren más de dos los designados, solo se tendrá por propuestos á los dos primeros. Tambien se podrá designar en cada cédula ó acta á dos suplentes para reemplazar á los interventores en ellas propuestos que por cualquier motivo no pudieran ejercer el cargo. Tanto los interventores como los suplentes han de ser precisamente electores de la misma seccion y saber leer y escribir.

Las cédulas se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

«Seccion de...

Los que suscriben proponen para interventores de la Mesa electoral de esta seccion á los electores de la misma siguientes:

Don...

Don...

Tambien proponen para suplentes á

Don...

Don...

(Fecha y firmas.)»

A continuacion podrán las personas designadas para interventores y suplentes declarar bajo su firma que aceptan los cargos.

Las actas notariales se extenderán en la forma ordinaria con arreglo á las leyes y con la misma especificacion que queda prevenida para las cédulas.

Art. 63. Dos de los electores que suscriban la propuesta rubricarán en la márgen todas las hojas de la cédula, y firmarán sobre el pliego cerrado en que han de presentarla esta manifestacion:

«Seccion de...

Respondemos de la autenticidad de las firmas de la propuesta contenida en este pliego. (Fecha.)»

Sin esta garantía no será admisible el pliego.

Las actas notariales serán tambien presentadas en pliego cerrado, en cuyo sobre, lo mismo que en el texto del acta, el notario que las autorice dará fe de conocimiento de todos y cada uno de los electores que en ellas figuren como concurrentes á la propuesta, aunque no la suscriban por no saber escribir, y será personalmente responsable de la verdad de la misma propuesta.

Art. 64. El jueves inmediato anterior al dia señalado para la eleccion, á las once en punto de la mañana, la Comision inspectora del censo electoral se constituirá en sesion pública, bajo la presidencia, sin voto del juez á quien corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 96 de esta ley, en el local destinado para la instalacion del colegio de las cabezas del distrito; y en el acto, y no antes, serán recibidos y depositados sobre la mesa con el debido órden por secciones, los pliegos de las propuestas para interventores que, segun lo dispuesto en el artículo anterior, fueren entregados por los electores.

Art. 65. A las doce en punto del mismo dia anunciará el presidente que se va á proceder á la apertura de los pliegos presentados, y tendrá ésta efecto empezando por los de la cabeza del distrito y siguiendo por los de las secciones, segun el órden de su numeracion correlativa. El presidente abrirá y leerá los pliegos, y el secretario escribirá en el acta lo que de ellos resultare.

Art. 66. Abiertos todos los pliegos de una seccion, los nombres de las firmas que suscriban las cédulas y los de los electores que figuren como concurrentes en las actas notariales, serán confrontados con los de la lista electoral correspondiente, y no se tomarán en cuenta para ningun efecto los de las personas que no resultaren inscritas en la misma lista, ni tampoco los de los electores que aparezcan concurriendo simultáneamente en diferentes propuestas, en cuyo caso se pasarán despues éstas al Tribunal competente para lo que proceda en justicia. Hecha esta confrontacion, se consignarán en el acta el número de pliegos abiertos y admitidos, los nombres de los interventores suplentes designados en cada cédula ó acta notarial, y el número de electores concurrentes á cada prepuesta.

Art. 67. Si el número total de los interventores propuestos en los pliegos presentados y admitidos para una seccion fuere de cuatro ó de seis con la aptitud requerida, se tendrán desde luego por nombrados, y serán proclamados en el acto todos los designados. Si dicho número fuese mayor, solo se tendrán por nombrados, y serán igualmente proclamados, los seis que resultaren con más votos en las propuestas, y en caso de empate decidirá la suerte.

Art. 68. Si en el dia y hora señalados en el artículo 64 no se presentase pliego alguno de propuesta para una seccion, ó el número total de los designados para interventores no llegare á cuatro, la Comision inspectora, asociada á los ya designados, si quisiere, completará dicho número con los suplentes si los hubiere, ó nombrando en otro caso libremente á cualesquiera electores de la misma seccion que reunan las condiciones de aptitud requeridas.

Art. 69. Terminadas estas operaciones, los interventores proclamados cuya aceptacion no resultare ya en las mismas propuestas, serán llamados para aceptar en el acto el cargo, obligándose á cumplirlo bien y fielmente, y lo mismo harán los suplentes para en su caso y lugar.

Si no estuvieren presentes, se les comunicará en el mismo dia su nombramiento, requiriéndoles contestacion dentro de otros dos dias, de aceptar ó no el cargo.

Si alguno de los interventores así nombrados no aceptare ó resultare destituido de las condiciones de aptitud requeridas, será reemplazado por el suplente que corresponda, y á falta de suplentes, por cualquiera de los electores de la misma seccion que al efecto fuere designado por el otro interventor propuesto en la propia cédula ó acta que el renunciante ó excluido; y si los excluidos ó renunciantes fuesen los dos nombrados en un mismo pliego y no hubiese en él suplentes, la mayoría de los individuos de la Comision inspectora, asociada de los otros interventores, si los hubiere, ya proclamados para la propia seccion, nombrará libremente á otros dos electores, á quienes se comunicará este nombramiento en la forma prevenida.

Art. 70. El cargo de interventor de las Mesas electorales, despues de aceptado, es obligatorio. Si antes del dia de la eleccion se imposibilitare por cualquier accidente imprevisto alguno de los interventores para ejercer el cargo, será reemplazado en la forma dispuesta en el artículo anterior.

Art. 71. Terminadas todas las operaciones prescritas en los artículos anteriores, se procederá sin levantar mano á redactar el acta, que suscribirán todos

los indivíduos de la Comision inspectora con su secretario, y en ella se insertarán, en su caso, las protestas y reclamaciones que se hubiesen hecho por los electores concurrentes, y las resoluciones que sobre ellas deberá dictar de plano la misma Comision. Los autores de las reclamaciones firmarán tambien, si quisieren, el acta.

El presidente declarará acto contínuo constituídos los colegios electorales de todas las secciones del distrito, y citará á los interventores nombrados para la hora en que habrán de empezar las votaciones para la eleccion, levantando en seguida la sesion, sin permitir que en ella se trate de asunto alguno fuera de los determinados en estas disposiciones.

Art. 72. El acta original de esta sesion, con los pliegos y documentos á ella anejos, se archivarán en la secretaría de la Comision inspectora del censo electoral del distrito, y una copia literal certificada de la misma acta será remitida inmediatamente por el presidente á la Secretaría del Congreso de los Diputados.

Art. 73. Al mismo tiempo serán tambien remitidas á los Ayuntamientos de las cabezas de todas las secciones del distrito, certificaciones parciales autorizadas por el secretario con el V.° B.° del presidente de la Comision inspectora, en las cuales, con referencia á la misma acta, se designarán los interventores nombrados para formar las respectivas mesas electorales.

CAPÍTULO II

De las votaciones.

Art. 74. En toda convocatoria para eleccion de Diputados á Córtes, sea ésta general ó parcial, se señalará siempre un domingo para las votaciones.

Art. 75. La votacion se hará simultáneamente en todas las secciones del distrito en el domingo designado, comenzando á las ocho en punto de la mañana y continuando sin interrupcion hasta las cuatro de la tarde, en que se declarará definitivamente cerrada y comenzará el recuento de los votos emitidos.

Si por alteracion material y grave del órden público no pudiese tener lugar en alguna seccion el dia señalado, se verificará el tercero dia, anunciándolo previamente en todos los pueblos que compongan la seccion, veinticuatro horas antes de la en que haya de empezar la votacion.

Art. 76. Al efecto se instalará con la anticipacion conveniente la Mesa electoral de cada seccion en el local correspondiente.

Si á la hora prefijada no se hubiese presentado alguno de los interventores ó su suplente, no será ésta razon para suspender la votacion, la cual comenzará y continuará con los indivíduos de la Mesa presentes, sin perjuicio de la responsabilidad que incumba á los ausentes que no justificasen causa legítima de su ausencia antes de levantarse la sesion.

En el caso de que faltaren todos ó la mayor parte de los interventores, el presidente de la Mesa completará su número, nombrando libremente los que fueren necesarios, entre los electores que se hallaren presentes.

Art. 77. La votacion será secreta y se hará en la forma siguiente:

El elector se acercará á la mesa, y dando su nombre entregará por su propia mano al presidente una papeleta de papel blanco, doblada, en la cual estará escrito ó impreso el nombre del candidato á quien dé su voto para Diputado. El presidente depositará la papeleta en la urna destinada al efecto, despues de certificarse en caso de duda, por el exámen que harán los interventores de las listas del censo electoral, de que en ellas está inscrito el nombre del votante, y dirá en alta voz: «Fulano (el nombre del elector) vota.» En todo caso el presidente tendrá constantemente á la vista del público la papeleta desde el momento de la entrega hasta que la deposite en la urna. Dos de los interventores anotarán en lista duplicada los nombres de los electores, numerados por el órden con que vayan dando los votos.

Art. 78. Cuando sobre la identidad personal del indivíduo que se presentare á votar como elector, ocurriese duda por reclamacion que en el acto hiciere públicamente otro elector negándola, se suspenderá la admision de su voto, hasta que al final de la votacion decida la Mesa lo que corresponda sobre la reclamacion propuesta.

Art. 79. La Mesa, por mayoría de sus indivíduos, decidirá sobre la admision de los votos reclamados que hubiesen quedado en suspenso, segun lo dispuesto en el artículo anterior.

En estas reclamaciones será condicion necesaria, para que pueda ser rechazado el voto de la persona reclamada, que se presente en el acto prueba suficiente de la reclamacion. En todo caso se mandará pasar al Tribunal competente el tanto de culpa que resulte, para exigir la responsabilidad criminal en que puedan incurrir, así el que aparezca usurpador del estado y nombre ajenos, como el reclamante que hubiese hecho esta imputacion falsamente.

Art. 80. A las cuatro en punto de la tarde anunciará el presidente en alta voz que se va á cerrar la votacion, y ya no se permitirá á nadie entrar en el local.

El presidente preguntará si alguno de los electores presentes ha dejado de votar. Se repetirá esta pregunta otra vez, con intervalo de un minuto, admitiéndose los votos que se diesen en el acto, y una vez resueltas las reclamaciones á que se refieren los dos artículos precedentes, si las hubiere, admitiendo los votos que la mayoría de la Mesa decidiera, deben ser admitidos, y en seguida los de los indivíduos de la Mesa, que votarán los últimos, y se rubricarán por los interventores las listas numeradas de los votantes, á continuacion del último nombre en ellas inscrito.

Art. 81. En seguida declarará el presidente «cerrada la votacion,» y se procederá al escrutinio, leyendo el mismo presidente en alta voz las papeletas que extraerá de la urna una por una, y confrontando los interventores el número de las papeletas así leídas con el de los electores votantes, anotados en las listas numeradas.

Art. 82. En los distritos que no deban elegir más que un Diputado, cada elector no podrá escribir en su papeleta más que el nombre de un solo candidato.

En los distritos á que corresponda elegir tres Diputados, cada elector no podrá dar su voto más que á dos candidatos, pero en una sola papeleta.

En los distritos que deban elegir cuatro ó cinco Diputados, cada elector solo podrá dar su voto en la misma forma á tres candidatos á lo más.

De igual manera solo podrá cada elector votar en su papeleta á cuatro candidatos, si fueren seis los Diputados correspondientes al distrito; á cinco candida-

tos, si fueren siete los Diputados; y á seis candidatos, si fueren ocho los Diputados.

Art. 83. Serán nulas, y no se computarán para efecto alguno, las papeletas en blanco, las que no fueren inteligibles, y las que no contengan nombres propios de personas.

Cuando alguna papeleta contenga varios nombres en mayor número que el de los candidatos que deba votar cada elector, solo valdrá el voto para los que completen este número, por el órden en que estén escritos en la papeleta, teniéndose por no escritos los demás.

Si no fuese posible determinar aquel órden, será nulo el voto en totalidad.

Ar. 84. Cuando sobre el contenido de una papeleta leida por el presidente, manifestase duda algun elector, tendrá éste derecho, si lo reclamare, á que se le permita examinarla en el acto por sí mismo.

Art. 85. Terminado el escrutinio, el presidente anunciará en alta voz su resultado, especificando segun las notas que habrán tomado los interventores, el número de papeletas leidas, el de los electores que hubieren votado, y el de los votos que hubiere obtenido cada candidato.

Art. 86. En seguida se quemarán á presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna, pero no serán quemadas las que se especifican en el art. 83, ni las que hubiesen sido objeto de reclamacion por parte de algun elector, las cuales, unas y otras, se unirán originales al acta, rubricándolas al dorso los interventores, y se archivarán con ella para tenerlas á disposicion del Congreso en su dia.

Art. 87. Concluidas todas las operaciones anteriores, el presidente y los interventores de la Mesa firmarán el acta de la sesion, en la cual se expresará detalladamente el número de electores que haya en la seccion, segun las listas del censo electoral, el de los electores que hubiesen votado y el de los votos que hubiere obtenido cada candidato, y se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas que se hubiesen hecho en su caso por los electores sobre la votacion ó el escrutinio, y las resoluciones motivadas que sobre ellas hubiese adoptado la mayoría de la Mesa, con los votos particulares, si los hubiere, de la minoría de sus individuos.

Esta acta, con todos los documentos originales á que en ella se haga referencia, y las papeletas de votacion reservadas segun el artículo anterior, será archivada en la secretaría de la Comision inspectora del censo electoral del distrito, á cuyo presidente será remitida al efecto antes de las diez de la mañana del dia siguiente inmediato al de la votacion.

Art. 88. Una copia literal del acta, autorizada por todos los individuos de la Mesa, será entregada el mismo dia de la votacion en la administracion ó estafeta de correos mas cercana, en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta certificarán de su contenido dos de los interventores de la Mesa, con el V.° B.° de su presidente.

El administrador del correo dará recibo, con expresion del dia y hora en que le fué entregado el pliego, y lo remitirá inmediatamente certificado á la Secretaría del Congreso.

Art. 89. Antes de disolverse la Mesa electoral, designará uno de sus interventores para concurrir en representacion de la seccion á la junta de escrutinio general.

Esta designacion se hará por la mayoría de los individuos de la Mesa, y al designado se le dará la credencial correspondiente de su nombramiento, autorizada por el presidente y dos de los interventores, y otra copia literal del acta de la sesion de votacion, igual á la remitida al Congreso, á que se refiere el artículo anterior.

Art. 90. Antes de las diez de la mañana del dia inmediato siguiente al de la votacion se expondrán al público, fuera de las puertas del colegio electoral, copias de las listas numeradas de los electores que hubieren votado, y del resúmen de los votos obtenidos por los candidatos. Estas copias serán certificadas por el presidente y los interventores de la Mesa, y un duplicado de las mismas será remitido en el propio dia al gobernador de la provincia, quien mandará publicarla inmediatamente por suplemento en el *Boletin oficial.*

Art. 91. Si alguno de los candidatos que hubiesen obtenido votos, ó cualquier elector en su nombre, requiriere certificacion de listas y resúmenes á que se refiere el artículo anterior, se le dará sin demora por la Mesa.

Art. 92. El presidente de la Mesa tendrá dentro del colegio electoral autoridad exclusiva para conservar el órden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de esta ley.

Las autoridades locales podrán, sin embargo, asistir tambien, y prestarán dentro y fuera del colegio al presidente los auxilios que éste les pida, y no otros.

Art. 93. Solo tendrán entrada en los colegios electorales los electores del distrito, además de las autoridades locales y civiles, y los auxiliares que el presidente requiera. El presidente de la Mesa cuidará de que la entrada del colegio se conserve siempre libre y espedita á las electores.

Art. 94. Nadie podrá entrar en el colegio con armas, palo, ni baston, ni paraguas, á excepcion de los electores que por impedimento notorio tuvieren necesidad absoluta de apoyo para acercarse á la mesa; pero éstos no podrán permanecer dentro del local más que el tiempo puramente necesario para dar su voto. El elector que infringiere este precepto, y advertido no se sometiere á las órdenes del presidente, será expulsado del local y perderá el derecho de votar en aquella eleccion, sin perjuicio de cualquiera otra responsabilidad que le incumba. Las autoridades podrán, sin embargo, usar dentro del colegio del baston y demás insignias de su cargo.

En ningun caso la fuerza de cualquier instituto militar podrá estar á la puerta del colegio electoral, ni menos podrá penetrar en éste, sino en caso de perturbacion del órden público, y requerida por el presidente.

CAPÍTULO III

De los escrutinios generales.

Art. 95. El domingo inmediato siguiente al de la votacion, á las diez en punto de la mañana, se instalará en sesion pública en el pueblo cabeza del distrito electoral la Junta de escrutinio general, para verificar el de los votos dados en todas sus secciones. Si por cualquier causa imprevista de obstáculo insuperable no pudiera reunirse la Junta en el domingo designado, lo hará en el dia más inmediato que sea posible, prévio señalamiento que hará el presidente, no-

tificándolo á los indivíduos de la Junta, anunciándolo con la publicidad conveniente.

Art. 96. Será presidente de la Junta de escrutinio general el juez de primera instancia de la capital del distrito electoral, y donde hubiere más de uno, el decano. En los distritos que comprenden dentro de su demarcacion más de una cabeza de partido judicial, presidirá la Junta de escrutinio, á falta del juez de la capital, el más antiguo de los otros jueces del mismo distrito.

En ningun caso podrá ser reemplazado el juez de primera instancia por un juez municipal, aunque éste ejerciere accidentalmente su jurisdiccion.

Si en algun distrito electoral no hubiere pueblo que sea cabeza de partido judicial, estuviera vacante el cargo de juez de primera instancia, ó el que lo desempeña enfermo ó ausente, el presidente de la Audiencia designará uno del territorio de la misma que presida la Junta de escrutinio, y si no le hubiere, un promotor fiscal.

Art. 97. Compondrán la Junta de escrutinio general como secretarios escrutadores, con voz y voto en sus deliberaciones:

1.° Todos los indivíduos de la Comision inspectora del censo electoral del distrito.

2.° Uno de los interventores por cada una de las Mesas electorales de todas las secciones, segun la designacion hecha por las mismas Mesas, conforme á lo dispuesto en el art. 89.

Art. 98. Cualquiera que sea el número de los escrutadores presentes á la hora en que se debe instalar la Junta, declarará ésta constituída el presidente, que en el acto designará cuatro de aquellos escrutadores para que funcionen como secretarios de la misma.

Art. 99. Uno de éstos, de órden del presidente, dará ante todo lectura de las disposiciones de esta ley referentes al acto, y en seguida comenzarán las operaciones del escrutinio, computándose los votos dados en todas las secciones sucesivamente por el órden de su numeracion.

Para esto se pondrán sobre la mesa por el presidente de la Comision inspectora del censo electoral las actas originales que habrá recibido de las secciones, conforme á lo dispuesto en el art. 87, y el presidente de la Junta dispondrá que se dé cuenta por uno de los secretarios de los resúmenes de cada votacion, tomando los otros secretarios las anotaciones convenientes para el cómputo total y adjudicacion consiguiente de los votos escrutados.

Art. 100. A medida que se vayan examinando las actas de las votaciones de las secciones, se podrán hacer y se insertarán en el acta de escrutinio las reclamaciones y protestas á que hubiere lugar sobre la legalidad de dichas votaciones. Solamente los indivíduos de la Junta de escrutinio podrán hacer estas reclamaciones y protestas.

Art. 101. La Junta de escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto: sus atribuciones se limitarán á verificar sin discusion alguna el recuento de los votos emitidos en las secciones del distrito, ateniéndose estrictamente á los que resulten admitidos y computados por las resoluciones de las Mesas electorales, segun las actas de las respectivas votaciones; y si sobre este recuento se provocase alguna duda ó cuestion, se estará á lo que decida la mayoría de los indivíduos de la misma Junta.

Art. 102. Terminado el recuento de votos de todas las secciones, se leerá en alta voz por uno de los secretarios de la Junta el resúmen general de sus resultados, y el presidente proclamará en el acto Diputados electos á los candidatos que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito, hasta completar el número de los que al mismo distrito corresponda elegir.

Art. 103. En casos de empate, el presidente proclamará Diputados presuntos á los candidatos empatados, reservándose al Congreso la resolucion definitiva que segun las circunstancias del caso corresponda.

Art. 104. De todo lo que ocurriere en la Junta de escrutinio se extenderá por duplicado acta detallada que suscribirán todos los indivíduos de la misma Junta que hubieren asistido á la sesion.

Uno de los ejemplares de esta acta formará, con las de las votaciones de las secciones y los documentos originales anejos á una y otros, el expediente de la eleccion del distrito, que se conservará en la secretaría de la Comision inspectora del censo electoral del mismo á disposicion del Congreso.

El otro ejemplar del acta será elevado inmediatamente á la Secretaría del Congreso.

Art. 105. Del acta de escrutinio general se expedirán certificaciones parciales en número igual al de los Diputados electos ó presuntos proclamados.

Estas certificaciones se limitarán á consignar en relacion sucinta el resultado de la eleccion, con el resúmen del escrutinio general y la proclamacion del Diputado electo ó presunto, y con indicacion precisa de las protestas ó reclamaciones y sus resoluciones, si las hubiere, ó de no haber habido ninguna en su caso.

Estas certificaciones serán directamente remitidas por el presidente de la Junta á los candidatos proclamados, á quienes servirán de credenciales de su eleccion para presentarse en el Congreso.

Art. 106. Terminadas todas las operaciones de la Junta de escrutinio general, el presidente la declarará disuelta y concluída la eleccion, y mandará devolver á donde corresponda todos los documentos á ella traídos.

Art. 107. Las disposiciones de los artículos y siguientes son aplicables á las sesiones de las Juntas de escrutinio general.

CAPITULO IV

De las elecciones parciales.

Art. 108. Solamente por acuerdo del Congreso se podrá proceder á eleccion parcial de Diputado en uno ó más distritos por haber quedado vacante su representacion en las Córtes.

Art. 109. Para los distritos que con arreglo á esta ley deben elegir tres ó más Diputados, solamente se entenderá que hay vacante en su representacion en las Córtes, cuando por cualquiera causa faltaren dos por lo menos de sus Diputados.

En estos casos, si fuesen dos los Diputados que haya que elegir, no podrá cada elector votar más que á un solo candidato; y si fuesen más, se observará lo dispuesto en el art. 82.

Art. 110. El Real decreto convocando á los Colegios electorales de uno ó más distritos para eleccion

parcial de Diputados á Córtes, se publicará en la *Gaceta de Madrid*, dentro de ocho dias, contados desde la fecha de la comunicacion del acuerdo del Congreso. En el mismo Real decreto se señalará el dia en que ha de hacerse la eleccion, y no se podrá fijar este dia antes de los veinte ni despues de los treinta, contados desde la fecha de la convocatoria.

Art. 111. La eleccion parcial se hará en el dia señalado por los trámites y en la forma prescritos por esta ley para las elecciones generales.

TITULO V

PRESENTACION DE LAS ACTAS Y RECLAMACIONES ELECTORALES ANTE EL CONGRESO

Art. 112. El Congreso, en uso de la prerrogativa que le compete por el art. 34 de la Constitucion, examinará y juzgará de la legalidad de las elecciones por los trámites que determine su Reglamento, y admitirá como Diputados á los que resulten legalmente elegidos y proclamados en los distritos y con la capacidad personal necesaria para ejercer el cargo.

Art. 113. Tambien serán admitidos y proclamados Diputados por el Congreso los candidatos que, sin haberlo sido como electores por ningun distrito electoral, reclamen su admision fundados en haber obtenido en diversos distritos, y en eleccion general, votos en minoría ó empate, respecto á cada distrito, que acumulados dén un total de 10.000 por lo menos. El derecho de ser admitido Diputado por esta votacion acumulada, estará limitado por las condiciones siguientes:

1.ª No podrá reclamar este derecho el candidato que ejerciere ó hubiese ejercido en propiedad ó comision cualquier cargo público de Real nombramiento, incluso el de Ministro de la Corona, desde el dia de la convocatoria hasta el de la eleccion inclusive.

2.ª No serán acumulables en ningun caso, para los efectos de este artículo, los votos obtenidos en distritos á que corresponda elegir tres ó más Diputados, ni tampoco los que se obtuvieren en elecciones parciales, cualquiera que fuese el número de unos ú otros.

3.ª El candidato que pretenda este derecho, ha de presentar su reclamacion en el Congreso en el término perentorio de treinta dias naturales, despues de su constitucion definitiva.

Pasado este término, no se admitirá reclamacion alguna de esta clase.

4.ª Para admitir á un Diputado por el derecho que concede este artículo, deberá preceder siempre la aprobacion por el Congreso, de todas las actas de eleccion de que resulten los votos que se acumulen, y la aprobacion además especial de la computacion de los mismos votos acumulados, segun el resultado de dichas actas.

5.ª No podrán ser admitidos por este concepto en cada Congreso más de 10 Diputados, haciéndose la proclamacion de los 10 que resultaren con mayor número de votos entre los que lo hubiesen solicitado dentro del plazo prefijado.

Art. 114. En los casos de eleccion empatada, si uno solo de los candidatos empatados tuviese aptitud legal para ser Diputado, será proclamado y admitido desde luego, una vez aprobada la eleccion.

Tambien será admitido desde luego y proclamado por el Congreso el que resulte legalmente elegido, si hubiese en el acta protestas que aparezcan justificadas contra la votacion del otro ú otros candidatos empatados.

A falta de estas diferencias, y en igualdad de todas las circunstancias, decirá la suerte ante el Congreso quién ha de ser proclamado Diputado entre los candidatos empatados; y si el empate fuese de distrito á que solo corresponda elegir un Diputado, se declarará nula la eleccion y vacante el distrito para los efectos consiguientes.

Art. 115. Los Diputados electos que hubiesen sido proclamados en las Juntas de escrutinio de los distritos, deberán presentar la credencial de su nombramiento en la Secretaría del Congreso antes de que termine el primer mes de sesiones de la segunda legislatura de las Córtes para que fuesen elegidos, si la eleccion fué general. Para los elegidos en eleccion parcial, este plazo será el de la duracion de la legislatura inmediata posterior á su eleccion.

Se entenderá que renuncia el cargo de Diputado electo ó presunto el que no presentase su credencial en el Congreso dentro de los términos prefijados, y se declarará en su consecuencia la vacante, despues de haber resuelto sobre la legalidad de la eleccion lo que proceda.

Art. 116. Si un mismo indivíduo resultase elegido por dos ó más distritos á la vez, optará por uno de ellos ante el Congreso, dentro de los ocho dias siguientes á la aprobacion de la última de sus actas, si entonces estuviese ya admitido como Diputado, ó de treinta dias en otro caso.

A falta de opcion expresa en uno ú otro término, decidirá la suerte ante el Congreso el distrito que le corresponda, y se declarará la vacante con respecto á los demás.

Art. 117. Los electores y los candidatos que hubiesen figurado en una eleccion, podrán acudir ante el Congreso en cualquier tiempo antes de la aprobacion del acta respectiva con las reclamaciones que les convengan, contra la validez ó el resultado de la misma eleccion ó contra la capacidad legal del Diputado electo antes de que éste haya sido admitido.

Art. 118. Cuando se reclamare ante el Congreso contra la validez de una eleccion ó la amplitud legal del Diputado electo, antes de que este hubiese presentado su credencial, señalará el Congreso un término para su presentacion, y pasado el plazo sin efecto, se acordará lo que corresponda, segun las pruebas del acta y de las reclamaciones. El término que en estos casos se señalare para la presentacion de la credencial del Diputado electo, empezará á correr desde el dia de la sesion pública del Congreso en que se hubiese acordado, sin necesidad de notificacion alguna personal.

Art. 119. Cuando para poder apreciar y juzgar de la legalidad de una eleccion reclamada ante el Congreso, se estimare necesario practicar algunas investigaciones en la localidad de la misma seccion, el Presidente de la Cámara dará y comunicará directamente las órdenes á la autoridad judicial del territorio á quien tenga por conveniente dar comision al efecto, y la autoridad comisionada se entenderá con el mismo Presidente en el desempeño de su cargo, sin necesidad de intervencion del Gobierno.

Art. 120. Despues de aprobada por el Congreso

una eleccion y de admitido el Diputado electo por ella, no se podrá admitir reclamacion alguna ni volver á tratar sobre la validez de la misma eleccion, ni tampoco sobre la aptitud legal del Diputado, á no ser por causa de incapacidad posterior á su admision.

TITULO VI

DE LA SANCION PENAL

CAPITULO PRIMERO

De las falsedades.

Art. 121. Toda alteracion ú omision intencionada en los libros, registros, actas, certificaciones, testimonios ó documentos de cualquier género que sirvan para el ejercicio de los derechos electorales, y realizada para impedir ó dificultar su práctica y variar ú oscurecer la verdad de sus resultados, constituye el delito de falsedad en materia electoral, y será castigado con las penas de prision correccional, multa de 100 á 5.000 pesetas, y pérdida del derecho electoral por seis años.

Art. 122. Serán reos del delito de falsedad en materia electoral, además de aquellos que cometan actos que los Tribunales consideren comprendidos en la anterior definicion:

1.° Los funcionarios ó particulares que con el fin de dar ó quitar el derecho electoral alteren las listas, los asientos del libro del censo y sus modificaciones, y certifiquen inexactamente sobre bienes, títulos ó cualidades en que se funde el derecho ó la incapacidad electoral, y los interesados ó sus representantes que con iguales fines falten á sabiendas á la verdad de sus actos, peticiones y declaraciones.

2.° Los presidentes de las Comisiones inspectoras que habiendo recibido los avisos para anotar las variaciones en las casillas del censo de su distrito, dejaran intencionadamente de anotarlas.

3.° Los alcaldes ó indivíduos de la Comision inspectora del censo que no publicasen oportunamente los edictos designando los edificios en que se haya de verificar la eleccion, ó cometieren maliciosamente en la designacion errores manifiestos.

4.° Los que alterasen las firmas ó sellos ó verificasen cualquiera modificacion ó manejo fraudulento en las propuestas de interventores, apertura de sus pliegos, actas de su contenido, designacion de suplentes y demás operaciones relativas á la constitucion del colegio electoral.

5.° Los presidentes y secretarios de la Comision inspectora que maliciosamente dejeren de remitir á la Secretaría del Congreso y á las Secciones las actas de constitucion de los colegios y las de escrutinio.

6.° Los presidentes de Mesa, funcionarios ó particulares que maliciosamente alteraran los dias y horas de la eleccion ó indujeran á error á los electores por cualquier medio sobre esos extremos.

7.° Los que aplicaren indebidamente votos á un candidato ó le privaran de ellos así para el cargo de Diputado como para cualquiera otro que se mencione en esta ley.

8.° Los que por cualquier procedimiento directo ó indirecto procuren atacar el secreto de la eleccion con el fin de influir en su resultado.

9.° Los presidentes y secretarios que cambien ó alteren la papeleta que el elector les entregue, ó la oculten á la vista del público antes de depositarla en la urna.

10. Los presidentes, interventores ó secretarios que cometieren error malicioso en la anotacion de las listas de los electores que depositen su voto en las urnas, y los indivíduos de las Mesas que suscitaran dudas maliciosas tambien sobre la identidad de la persona del elector ó sus derechos, dificultándole ó impidiéndole su ejercicio.

11. Los presidentes, interventores y secretarios que en la extraccion de papeletas de la urna, recuento de ellas, lectura y computacion de los votos emitidos, cometieran alguna inexactitud de hecho, ó alguna infraccion de las prescripciones contenidas en los capítulos 1.°, 2.° y 3.° del título 4.°, siempre que aparezca la intencion de alterar por esos medios el resultado de las operaciones, ó dificultar la comprobacion de los procedimientos electorales.

12. Los que siendo electores voten dos ó más veces, bien con nombre ajeno ó por otro medio fraudulento.

CAPITULO II

De las coacciones.

Art. 123. Todo acto, mision ó manifestacion, así de funcionarios públicos como de particulares que tengan por objeto cohibir ó ejercer presion sobre los electores para que usen de su derecho ó le abandonen contra el impulso libre de su voluntad, constituye el delito de coaccion electoral, siempre que á juicio y conciencia del Tribunal que de él haya de entender concurra al menos una de las dos circunstancias siguientes:

1.ª Que el acto, omision ó manifestacion sean contrarios á la ley ó reglamento.

2.ª Que el acto, omision ó manifestacion, aunque sean lícitos en sí mismo, se haya realizado con el objeto principal y determinante de cohibir el ejercicio de los derechos electorales, de suerte que de no existir ese fin en el actor no lo hubiera ejecutado.

Art. 124. El delito de coaccion electoral se castigará con la pena de arresto mayor, multa de 100 á 5.000 pesetas y doble tiempo de pérdida del derecho electoral.

Art. 125. Cometen delito de coaccion electoral, aunque no conste ni aparezca la intencion de ejercer presion sobre los electores:

1.° Las autoridades civiles, militares ó eclesiásticas que dirigiéndose á los electores que de ellas dependan de una manera personal y directa, les prevengan ó recomienden que dén ó nieguen su voto á un candidato, y los que haciendo uso de medios ó de agentes oficiales y autorizándose con timbres, sellos ó membretes que puedan tener ese carácter, recomienden ó reprueben candidaturas determinadas.

2.° Los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la Administracion, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion.

3.° Los funcionarios, desde Ministro de la Corona inclusive, que hagan nombramientos, separaciones, traslaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo de la Administracion, ya correspondan al Estado, á la Provincia ó al Muni-

cipio, en el período, desde la convocatoria hasta despues de terminada la eleccion, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y afecten de alguna manera á la seccion, colegio, partido judicial ó provincia donde la eleccion se verifique.

La causa de la separacion, traslacion ó suspension se expresará precisamente en la órden, y omitida esa formalidad, se considerará realizada sin causa. Se exceptúan de este requisito las órdenes relativas á los gobernadores civiles de las provincias y á los jefes militares.

4.° Los que valiéndose de persona reputada como criminal solicitaren por su conducto á algun elector para obtener su voto en favor ó en contra de candidato determinado, y el que se prestase á hacer la intimacion.

5.° Los que por medio de soborno intenten adquirir votos en favor de un candidato; los electores que reciban dinero, dádivas ó remuneraciones de cualquier clase, y los que directa ó indirectamente excitaren á la embriaguez á los electores en los dias en que hayan de hacer uso de sus derechos.

6.° Los funcionarios públicos que hagan salir de su domicilio ó permanecer fuera de él, aunque sea con motivo de servicio público, á un elector contra su volntad en el dia de la eleccion, ó le impidan con cualquier otro pretexto el ejercicio de su derecho electoral.

7.° El que detuviera á otro privándole de su libertad el dia de la eleccion ó cualquiera otro de los en que se verifique alguno de los actos preparatorios de ella.

8.° Los que turbaren el órden profiriendo gritos ó impidieran la libre circulacion con cualquier pretexto que sea, dentro de los colegios ó sus alrededores, á una distancia de menos de 500 metros.

CAPITULO III

De las infracciones de la ley electoral.

Art. 126. Toda falta en el cumplimiento de las obligaciones y formalidades que esta ley prescribe á los empleados públicos, presidentes, secretarios é interventores de las Mesas, individuos de la Comision del censo y demás personas á quienes se confía alguna funcion relacionada con el ejercicio del derecho electoral que no llegue á constituir delito de los enumerados en los artículos anteriores, será castigado con la pena de arresto y multa de 50 á 5.000 pesetas, y pérdida del derecho electoral durante un año.

Art. 127. Se entiende que cometen tambien falta contra el ejercicio del derecho electoral:

1.° Los que se nieguen á facilitar á los candidatos ó electores que los representen, certificacion del número de habitantes en cada seccion ó colegio, y del resultado del escrutinio, ó que dilaten el expedirla más de veinticuatro horas.

2.° Los presidentes, secretarios ó interventores que despues de haber aceptado su cargo lo abandonen ó se nieguen á firmar las actas ó acuerdos de la mayoría.

3.° Los que negasen la admision de los recursos y protestas que se formulen, cualquiera que sea su índole, ó dejasen de proveer al que presente algunas de esas reclamaciones, del oportuno recibo de ella, ó se resistiesen á insertar en el acta todas las dudas, reclamaciones y protestas motivadas, ya se hayan hecho de palabra ó por escrito.

4.° Los que penetren en un colegio, seccion ó junta electoral con armas, palos ó bastones, aun cuando sean militares. En todo caso deberán ser expulsados del local en el acto y perderán el derecho de votar en aquella eleccion.

5.° El que sin ser elector éntre en un colegio, seccion ó junta electoral, y no salga de estos sitios tan luego como se lo prevenga el presidente.

Art. 128. Cuando en la eleccion verificada en un distrito se cometieren numerosas y graves falsedades y coacciones, en forma que sea difícil conocer la voluntad del mismo, además de las penas individuales que corresponda imponer por los delitos cometidos, podrá el Congreso privar de representacion, durante aquellas Córtes, al referido distrito.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 129. Para los efectos de esta ley se reputarán funcionarios públicos, no solo los de nombramiento del Gobierno, sino tambien los alcaldes, tenientes de alcalde, concejales, presidentes de Mesa, secretarios, interventores, miembros de la Comision inspectora del censo, y cualquiera otro que desempeñe un cargo público ó comision oficial relacionada con las elecciones.

Art. 130. La accion para acusar por los delitos y faltas previstos en esta ley es popular, y podrá ejercitarse hasta dos meses despues de disueltas las Córtes á que correspondiera la eleccion en que se hubiesen cometido.

Art. 131. Cuando el Congreso acuerde pasar el tanto de culpa sobre una eleccion, los jueces y promotores procederán á la formacion de la oportuna causa, de oficio.

Art. 132. Las querellas y denuncias que se entablen por delitos ó faltas electorales, se ajustarán en su tramitacion á lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento criminal.

Se actuarán los procedimientos en papel de oficio y se admitirán todos los recursos sin depósito, pero á reserva de reintegrar el papel y satisfacer las costas por los que resulten condenados en la sentencia ejecutoria.

Art. 133. No se necesitará autorizacion para procesar á ningun funcionario por delitos ó faltas electorales.

Art. 134. Las causas en que por sentencia firme se exima de responsabilidad por obediencia debida, se remitirán necesariamente al Tribunal que corresponda para proceder contra el que hubiere sido debidamente obedecido, y si éste hubiera sido Ministro, la remision se hará al Congreso de los Diputados, para lo que corresponda con arreglo á las leyes.

Art. 135. Cuando dentro de un colegio ó junta electoral se cometiese algun delito, el presidente mandará detener y pondrá á los presuntos reos á disposicion de la autoridad judicial.

Art. 136. Los delitos no comprendidos expresamente en las disposiciones de esta ley, se castigarán con arreglo á lo dispuesto en el Código penal y leyes de enjuiciamiento criminal.

Art. 137. No se dará curso por el Ministerio de

Gracia y Justicia, ni se informará por las Audiencias ni por el Consejo de Estado, solicitud alguna de indulto en causa por delitos electorales, sin que conste precisamente que los solicitantes han cumplido por lo menos la tercera parte del tiempo de su condena en las penas personales, y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Las autoridades y los indivíduos de corporacion de cualquier órden ó jerarquía que infringieren esta disposicion, dando lugar á que se ponga á la resolucion de S. M. la solicitud de gracia sin estar cumplida la condena prévia requerida, incurrirán en la responsabilidad establecida por el art. 369 del Código penal.

Artículo adicional. Los Diputados por las provincias de Cuba y Puerto-Rico serán objeto de las mismas incompatibilidades que se establezcan por las leyes para los de la Península.

Madrid 15 de Febrero de 1889.=Manuel Becerra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo un crédito extraordinario con destino á auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París á los productos de la isla de Cuba.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 20.000 pesos, aplicable á un capítulo adicional de la seccion sétima, «Fomento,» del vigente presupuesto de la isla de Cuba, con destino á auxiliar la concurrencia en la próxima Exposicion de París de los productos de dicha isla.

Art. 2.° El importe de dicho crédito extraordinario se cubrirá con los ingresos que se realicen por valores del referido presupuesto, y en todo caso con arreglo á lo que prescribe la ley del mismo de 29 de Junio de 1888.

Art. 3.° El Ministro de Ultramar pondrá á disposicion de las Cámaras de comercio de la isla de Cuba el expresado crédito y adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1889.=Cristino Martos, Presidente.=Vicente Alonso Martinez, Diputado Secretario.=Lamberto Martinez Asenjo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL LUNES 18 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dictámen sobre abono de años de carrera á los indivíduos de los cuerpos asimilados del ejército y de la armada.=El Sr. Ansaldo reclama el informe de la Comision técnica encargada de proponer el modelo para reformar los fusiles Remington.=El Sr. Allende Salazar pide explicaciones al Gobierno sobre las coacciones electorales que se están ejerciendo en el distrito de Balaguer.=El Sr. Rodriguez Correa dirige á la Mesa y á la Comision de exámen de cuentas varias preguntas, dando á la vez explicaciones sobre su participacion personal en la redaccion de la Memoria de la Comision anterior.=Contestacion del Sr. Presidente.=Alusion personal del Sr. Aguilera.=Rectificacion del Sr. Rodriguez Correa.=El Sr. Ministro de la Gobernacion contesta á la excitacion del Sr. Allende Salazar y á la pregunta del Sr. Azcárate sobre la dimision del alcalde de Valencia.=Rectificaciones de los Sres. Allende Salazar, Ministro de la Gobernacion y Azcárate.=El Sr. Romero Gilsanz anuncia una interpelacion sobre las causas de la muerte del ex-brigadier Villacampa.=El Sr. Ministro de la Gobernacion aplaza la contestacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Declaracion del Sr. Presidente.=Manifestacion del Sr. Arrando sobre el decreto ascendiendo á los sargentos primeros á alféreces de la escala de reserva.= Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=ORDEN DEL DIA: Ley constitutiva del ejército.=Continúa la discusion de la enmienda del Sr. Portuondo.=Discurso del señor Ministro de la Guerra contestando á las alusiones del autor de la enmienda.=Rectificacion del Sr. Portuondo.=Idem del Sr. Cassola.=Idem del Sr. Lopez Dominguez.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se prorroga la sesion.=Termina su discurso el Sr. Presidente del Consejo.=Se suspende la discusion.=Se acuerda reunirse mañana en Secciones.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes, y reunion de Secciones.=Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Abierta á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde, y leida el Acta de la del sábado 16 del corriente, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley concediendo abono por razon de estudios de carrera, en las clasificaciones para retiro, á los indivíduos de los cuerpos Jurídico y de Sanidad militar. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 54, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Vivamente deploro, Sres. Diputados, verme obligado á molestar con tanta fre-

cuencia á mi distinguido y respetable amigo el señor Ministro de la Guerra; pero conociendo como conozco la amabilidad y la bondad de S. S., tengo la seguridad de que sabrá dispensarme las muchas incomodidades que le ocasiono en cumplimiento de mi deber.

Ha llegado á mi noticia la de que la Comision técnica encargada de proponer un nuevo modelo de fusil que sustituya al Remington que emplea nuestro ejército, ha emitido dictámen respecto á la innovacion propuesta por los distinguidos oficiales del cuerpo de Artillería Sres. Freire y Brull; y como ese dictámen me parece que es un documento sumamente importante, y lo considero necesario para explanar la interpelacion que tengo anunciada al Gobierno de S. M. sobre el estado actual de la industria particular armera en nuestra Patria, ruego al Sr. Ministro de la Guerra que se sirva remitirle, con el expediente de su razon, á la Cámara lo antes que le sea posible, á la vez que los demás documentos que tuve el honor de solicitar enviara al Congreso, en la sesion del martes próximo pasado. Y suplico á la Mesa, puesto que el Sr. Ministro de la Guerra no se encuentra presente, que tenga la bondad de poner mis deseos en su conocimiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: La he pedido, señor Presidente, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, y el ruego voy á hacerle extensivo á la Mesa para que se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro las palabras que voy á dirigirle.

Segun noticias que tiene esta minoría, en el distrito de Balaguer se están ejerciendo por parte del señor gobernador civil de la provincia coacciones de importancia con motivo de la próxima eleccion de Diputados á Córtes por aquel distrito. Parece cierto que han sido llamados al Gobierno civil, por órden del señor gobernador, todos los alcaldes y secretarios de aquel distrito, lo cual nada tendria de extraño si hubiera de comunicarles órdenes que se refirieran á la administracion de aquellos pueblos; pero segun nuestras noticias, ese señor gobernador ha conminado á esos alcaldes y secretarios con órdenes severísimas y con los castigos correspondientes que de su incumplimiento se desprenden, para que voten la candidatura ministerial; y envolviendo esto, á juicio de esta minoría, una coaccion importante, hago esta denuncia al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que el dia que tenga por conveniente se digne contestarme, y desde luego comunique al gobernador de la provincia á que pertenece el distrito de Balaguer las órdenes que estime oportunas, á fin de que no se sigan cometiendo las coacciones que he indicado.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Todo cuanto ha dicho S. S., se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Rodriguez Correa tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Habia pedido la palabra para hacer varias preguntas y ruegos, y trataré de concretar todo lo posible, porque soy siempre de los que tienen verdadera impaciencia de que se éntre en el órden del dia; pero hay cosas que por afectar al deber y á la responsabilidad personal no pueden eludirse, y una de ellas es la que motiva las preguntas que voy á dirigir á la Mesa, al Gobierno y á la Comision de exámen de cuentas, á cuyas preguntas han de unirse tambien algunos ruegos.

Hace pocos dias, un Sr. Diputado se levantó á reclamar la presentacion de un dictámen que debia dar la Comision permanente de cuentas tan luego como contestara la Administracion á las preguntas que se le habian hecho en virtud de acuerdos tomados por dicha Comision y participados por la Mesa al Gobierno de S. M. El Sr. Ministro de Hacienda, con la prudencia con que siempre procede, con el conocimiento que tiene de estas difíciles cuestiones, contestó al Sr. Azcárate satisfactoriamente, diciéndole las dificultades que habia para contestar á los acuerdos de la Comision. Leí el *Diario de Sesiones*, y ví que estaba perfectamente contestada la pregunta del Sr. Azcárate.

En la *Memoria* podrá haber errores de concepto, pero lo que no puede haber, y lo digo porque podria ponerse en duda despues de lo que aquí se ha dicho, lo que no puede haber, lo que aseguro que no hay, es error ninguno de cifras, absolutamente ninguno. Al redactarla se han tenido presentes los datos oficiales y las *Memorias* del Tribunal de cuentas; se han balanceado todas las operaciones que se han hecho; se ha abierto un *Diario* y un *Mayor*, por partida doble, en la seccion de cuentas legislativas del Congreso, mandada crear por acuerdo de Comisiones y Congresos anteriores, pero organizada únicamente por el señor Pedregal siendo indivíduo de la Comision de gobierno interior.

Por consiguiente, no hay ningun error de cifra, y desafío á todo el mundo á que me lo pruebe; únicamente al balancearse la cuenta despues de reducidos los reales á escudos y éstos á pesetas, resultó una diferencia de uno ó dos céntimos en algunas partidas, cosa muy natural en esta clase de operaciones y tratándose de 13.000 millones de pesetas. Podrá haber, repito, segun la interpretacion que á las leyes se dé, algun error de concepto, como decia muy bien el señor Ministro de Hacienda. Esto es lo que la Comision tuvo presente para acordar las preguntas dirigidas á la Administracion; pero yo me levanto, como siempre, obligado por un deber de conciencia, porque siento mucho molestar la atencion del Congreso, á declararme autor de aquella ponencia, porque la Comision me honró con su confianza y yo soy el responsable de cualquier error. Ni los empleados del Congreso que estuvieron á las órdenes de la Comision y á las mias, ni la Comision, ni mis dignos compañeros, nadie es responsable; lo soy yo solo. De lo que no soy partícipe es de la gloria que de aquello resulte para el Congreso y para el Parlamento, porque no he hecho más que utilizar los medios que el Congreso me proporcionó con abundancia, y hacer uso de la confianza que mis compañeros depositaron en mí, ayudándome en un problema tan difícil como es el hacer unas cuentas definitivas de veinte años.

Por otra parte, nosotros no hicimos más que obedecer al Congreso, pues ni siquiera tomamos la iniciativa en esta cuestion.

Dadas estas explicaciones, voy á hacer varios ruegos, empezando por suplicar á la Mesa que, puesta de acuerdo con el Gobierno, se escogite el medio de cumplir con la Constitucion del Estado en lo que se refiere á presentacion de cuentas. La última reforma que se hizo de la ley de contabilidad del año 70 fué la del año 81, en cuya época se aumentó el personal de la Intervencion general del Estado con 50 empleados, para poder cumplir lo que se habia dispuesto por la ley del año 78 y las instrucciones del 79, y aun no se ha podido llegar á ningun resultado. Allí se mandaba que se presentase cada año una cuenta atrasada y otra corriente, y desde entonces no se ha presentado más que una atrasada y una corriente, á pesar de haberse aumentado el número de empleados de la Intervencion general; lo cual demuestra que estas dificultades están en el sistema y no en los Gobiernos, pues todos ellos están interesados en cumplir las leyes.

Hay, por consiguiente, que reformar el organismo. Así, pues, yo ruego á la Mesa que ponga en conocimiento del Congreso la falta en que se encuentra el Parlamento con respecto al exámen de cuentas, y ruego tambien á la Comision (*El Sr. Aguilera pide la palabra*), y á su digno presidente el Sr. Aguilera, y al ponente, Sr. Navarro Reverter, que activen en lo posible los trabajos, para que conteste cuanto antes la Administracion á los acuerdos de la Comision.

Y por último, presento á la Mesa, para que se sirva hacerlo pasar á la Comision, un trabajo particular mio que tengo en la mano, toda vez que no ha emitido dictámen sobre las cuentas de 1879-80, últimas que se han presentado en algun tiempo, y que se debieron presentar despues del arreglo del año 1878, en cuyo trabajo, que ruego se inserte en el *Diario de Sesiones*, examino las tres cuentas, ó sea las de diez y ocho meses, publicadas mes por mes en la *Gaceta*, el balance provisional hecho por la Intervencion general, publicado en la *Gaceta* tambien, y la Memoria del Tribunal de Cuentas, presentada al Parlamento oficialmente, sobre los mismos diez y ocho meses, para su exámen provisional, segun se venía haciendo, y definitivo, segun deberia hacerse en las cuentas generales. En estas cuentas encuentro lo siguiente: segun esos estados mensuales, arrojan las cuentas un total de 82.363.546'75 pesetas; publica despues la Intervencion general el balance de estos diez y ocho meses, que debiera ser el resúmen de los estados mensuales, y en dicho balance resulta la cifra de 91.810.604'79 pesetas, publicado tambien en la *Gaceta* oficialmente, y luego presenta sus cuentas el Tribunal de Cuentas al Congreso, y en ellas aparece la cifra de 90.149.721'08 pesetas. Resultado: que sobre una misma cuenta, que debia ser exacta, hay tres resultados distintos.

Esto, ni la lógica, ni las matemáticas, ni ninguna de las facultades de la inteligencia humana pueden consentirlo; de un mismo hecho no caben tres expresiones oficiales distintas y verdaderas. Yo remito á la Comision estos estados, para que los tenga en consideracion al emitir ese dictámen definitivo sobre las cuentas; porque acordó la Comision en el año anterior, que despues de estos veinte años de cuentas provisionales se presentasen al Congreso todas las cuentas con carácter definitivo, y no provisional; porque se está dando el caso de que desde el año 1850, en que se planteó la ley de contabilidad, no se ha aprobado por el Congreso ninguna cuenta definitiva; todas han sido provisionales; manera ingeniosa de aparentar que se hace una cosa sin hacerla.

Ruego, pues, á la Mesa, se sirva manifestar al Congreso que vea el medio de ejercer cumplidamente su propia intervencion y la accion legítima que debe tener el Parlamento, y su propia soberanía, porque á él deben venir á parar estas cuentas, que son la expresion del uso de las facultades que concede á los Gobiernos al aprobar los presupuestos.

Al Gobierno de S. M. diré que considere estas observaciones completamente desprovistas de todo espíritu de oposicion, que no vea en ellas más que el deseo de coadyuvar por mi parte á esta obra; tanto más, cuanto que le debo dar un voto de gracias por haber leído en un periódico que en el consejo de Ministros de ayer, el dignísimo Sr. Ministro de Hacienda presentó una ley de contabilidad á la aprobacion del Gobierno, para en su dia poderla presentar al Parlamento. Este es un hecho que honra al Gobierno y al partido liberal, por el cual yo le felicito.

Por último, ruego á la Comision permanente de cuentas no se olvide de mí como de un compañero dispuesto á ayudarle, que cuente con mi más eficaz cooperacion. Y ya que la Comision ha tenido la bondad de admitir como suya la Memoria presentada á las Córtes en la anterior legislatura, yo la doy las gracias por esta atencion, y la ruego disponga de mí como responsable que me declaro de cuanto en dicha Memoria se contiene.

DOCUMENTOS CITADOS POR EL SR. RODRIGUEZ CORREA EN SU DISCURSO

INGRESOS Y PAGOS DEL ESTADO EN 1879-80

ESTADO *que demuestra los ingresos y pagos realizados por el Tesoro público, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1879-80, en los 18 meses de su duracion, segun los datos oficiales que se expresan:*

INGRESOS	Estados mensuales publicados en la *Gaceta*.	Balance provisional publicado en la *Gaceta*.	Cuenta definitiva de 1879-80.
Valores á cargo de las Direcciones de Contribuciones	213.299.271'15	213.299.271'15	212.280.525'16
Impuestos	129.450.521'58	129.450.521'58	129.790.510'69
Aduanas	112.123.929'43	112.123.929'43	111.423.533'72
Rentas estancadas	206.676.766'01	206.676.766'01	206.525.815'08
Propiedades y derechos del Estado	5.828.319'04	11.602.274'45	5.732.965'54
Tesoro público	14.949.800'52	14.949.800'52	14.569.801'57
	682.328.607'73	688.102.563'14	680.323.151'76
Resultas de ejercicios cerrados	26.131.237'96	26.131.237'96	25.361.530'48
Presupuesto especial de bienes desamortizados	35.180.375'41	35.179.496'89	28.779.479'84
Total	743.640.221'10	749.413.297'99	734.464.162'08
PAGOS			
Casa Real	8.329.583'29	9.379.583'29	9.379.583'29
Cuerpos Colegisladores	1.349.535	1.349.535	1.349.535
Deuda pública	221.101.076'39	239.505.380'51	227.494.218'50
Cargas de justicia	3.517.174'73	3.517.174'73	3.526.313'58
Clases pasivas	46.765.258'26	46.765.258'26	46.765.460'78
Presidencia del Consejo de Ministros	1.056.206'14	1.056.206'14	1.056.088'64
Ministerio de Estado	3.007.879'50	3.007.879'50	3.007.177'89
Idem de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles	9.459.234'28	9.159.234'28	9.194.423'64
Idem de Gracia y Justicia. Idem eclesiásticas	41.412.775'04	41.712.775'04	41.627.993'23
Idem de la Guerra	124.836.379'69	124.836.379'69	125.136.577'34
Idem de Marina	28.922.773'05	28.899.635'32	28.272.524'57
Idem de la Gobernacion	45.455.501'62	43.352.916'96	42.770.333'34
Idem de Fomento	67.814.766'97	67.814.766'97	66.846.912'98
Idem de Hacienda	20.707.102'36	18.605.367'35	18.342.600'24
Gastos de contribuciones y rentas públicas	93.861.886'17	105.746.471'38	106.170.616'12
	717.597.132'49	744.708.564'42	730.940.359'14
Resultas de ejercicios cerrados	37.232.892'95	30.868.150'53	31.601.628'12
Presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	71.173.742'41	65.647.187'83	62.071.895'90
Total	826.003.767'85	841.223.902'78	824.613.883'16
COMPARACION			
Importan los ingresos	743.640.221'10	749.413.297'99	734.464.162'08
Idem los pagos	826.003.767'85	841.223.902'78	824.613.883'16
Déficit	82.363.546'75	91.810.604'79	90.149.721'08

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de cuentas los documentos presentados por S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Mesa ha escuchado con mucho gusto y tendrá presentes en su dia las observaciones hechas por S. S. sobre la interesante materia de que se ha ocupado.

El Sr. Aguilera tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **AGUILERA**: Dispénseme el Congreso si molesto su atencion por breves instantes, aludido directamente por el Sr. Rodriguez Correa en la cuestion que con la discrecion que acostumbra, ha tratado hoy. Debiendo á la confianza del Congreso y á la benevolencia de los indivíduos que componen la Comision de cuentas el cargo que en ella desempeño, puesto que soy su presidente, yo debo algunas explicaciones á la Cámara acerca de la cuestion que ha tratado el señor Rodriguez Correa.

Efectivamente, aun cuando S. S. ha dicho que asume para sí la exclusiva responsabilidad de las resoluciones acordadas por la anterior Comision de cuentas, yo, que pertenecia á aquella Comision, debo decir que los indivíduos que la componian aceptaron todas las indicaciones de S. S. porque vieron en ellas el feliz resultado de su ingenio y de su gran competencia aplicados á la resolucion de estas importantísimas cuestiones, resultado cuya eficacia para la Comision actual ha aceptado, es indudable, y lo demuestra en el hecho de haber persistido en los mismos propósitos de S. S. Pero el Congreso comprenderá que al poner en conocimiento de la Comision actual los resultados que arrojaba la Memoria de S. S., refiriéndose esa Memoria al exámen de cuentas que comprende un período de diez y nueve años, los indivíduos de la Comision actual tenian que examinar todos los antecedentes, estudiar todos los conceptos, comprobar todos los datos, y por consiguiente, que unas cuentas generales de esta naturaleza, divididas en diez y nueve períodos, y en las cuales habia materias importantes que discutir y datos que apreciar, tenian que ser examinadas por la Comision con el debido detenimiento.

La Comision se ha reunido en diferentes ocasiones y ha llegado á un resultado eficaz, que ha sido, aceptar como buenas las indicaciones de aquella Memoria, y como resultado de ellas, pedir al Gobierno ciertos datos que en aquella Memoria misma se resumian. Sin embargo, las dificultades con que ha tropezado, el lapso de tiempo por que ha tenido que pasar, se refleja tambien en las oficinas del Estado, y, segun demostró el Sr. Ministro de Hacienda, se necesita algun tiempo para que vengan con toda la claridad que la Comision necesita para poder presentar una solucion definitiva acerca de este asunto. Y despues de las palabras pronunciadas aquí por el Sr. Ministro de Hacienda, que aplaudió mi amigo el Sr. Rodriguez Correa, seria una insigne descortesía en la Comision, y creo que en esto estará conforme el Gobierno, no corresponder á la indicacion del Sr. Ministro de Hacienda, y no otorgar el Parlamento, y en su nombre la Comision, un plazo para que vengan esos antecedentes pedidos á los Ministerios.

Sin embargo, á pesar de las palabras del Sr. Ministro de Hacienda, comprendiendo la importancia de la cuestion, no olvidando la consideracion debida á los fueros y derechos del Parlamento y de la mision que en su nombre desempeña la Comision, entre otros acuerdos que ha tomado en su última sesion, ha sido uno el de dirigirse á los Ministros que todavía no han contestado, encareciéndoles la urgencia de la resolucion de este asunto, la conveniencia de que envíen los datos pedidos, y demostrándoles que es de absoluta necesidad que los posea cuanto antes la Comision para dar un dictámen definitivo.

Despues de estas palabras comprenderá el Congreso que no ha sido estéril el trabajo de la Comision, y que ésta trabaja diariamente hasta llegar al resultado apetecido. Pero tengo que añadir que no ha limitado á esto sus trabajos, sino que además de cuanto se refiere á esas 19 cuentas, los Sres. Navarro Reverter y García Prieto, ponentes respectivamente de algunas de las cuestiones que ha de dilucidar y tratar la Comision, tienen completamente ultimados los trabajos relativos á la cuenta general de 1869-70, para ultimar el dictámen de las que caen dentro del período que abarca la ley antigua, ó sea la de 1850, y tienen preparados tambien los trabajos que se refieren á las disposiciones de la ley del Sr. Figuerola de 1870, y de las modificaciones introducidas posteriormente por el Sr. Moret.

Creo que con estas indicaciones, someramente expuestas por no molestar la atencion de la Cámara, comprenderá ésta que la Comision de cuentas, dada la índole de sus trabajos, lo delicadísimo de los mismos y la complejidad de las cuestiones sometidas á su exámen, ha respondido á las indicaciones que ha hecho el Sr. Rodriguez Correa y á la confianza que en ella ha depositado el Congreso, y que mediante esta confianza, y continuando su benevolencia, podrá en breve ultimar sus trabajos y presentar su dictámen á la consideracion de la Cámara.

En cuanto á los demás asuntos tratados por el señor Rodriguez Correa, los unos alcanzan las proporciones de cuestiones constitucionales y los otros son meras cuestiones de gobierno; y con decir esto creo haber indicado bien claramente que carezco en absoluto de la competencia necesaria para dar al Sr. Rodriguez Correa la cumplida contestacion que sus observaciones requieren.

Respecto de la última indicacion del Sr. Rodriguez Correa, ya sabe S. S. cuánta importancia ha dado la Comision á sus trabajos, y que la Comision con el mayor gusto le admite á S. S. en su seno, no como un adjunto, sino como un compañero que ilustrará siempre las cuestiones que trate, porque la Comision considera su cooperacion antes, ahora y despues, como muy ventajosa para el resultado que el Congreso espera de nuestros trabajos y para el mejor desempeño de nuestra delicada mision.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: No es la expresion de mi agradecimiento al Sr. Aguilera por haberme contestado; más bien pudiera decir que es la expresion de la confusion de verme verdaderamente agobiado por la amabilidad de mis compañeros, la que quisiera que reflejaran mis palabras.

Yo no habia censurado, ¿qué habia de censurar? al contrario, he aplaudido la gestion de la Comision de exámen de cuentas, lo cual, despues de todo, no es por nadie de agradecer, porque lo que hacía era aplaudirme á mí mismo, puesto que la Comision ha acepta-

do mi Memoria. Yo lo que he hecho es, como vulgarmente se dice, hacer punta á la cuestion. Yo no soy actualmente indivíduo de la Comision de exámen de cuentas; yo soy amigo fidelísimo del Gobierno, y obediente y acatador constante de las disposiciones de la Mesa; por consecuencia, me encuentro en condiciones de benevolencia bastante para pedir lo que deseo, sin que se tome á inquina, mala voluntad ó mala intencion lo que pido.

Doy gracias al Sr. Aguilera por cuanto se ha servido manifestar, rogándole haga que la Comision marque un plazo relativamente corto para la remision de los antecedentes pedidos á la Administracion.

Ya la Comision anterior fijó el plazo para la contestacion en 1.° de Diciembre; la Comision actual lo fijó en 15 de este mes, y todavía no han contestado los diferentes Ministerios. Y como estamos en un país en que sin que nadie se preocupe directamente de ello, sucede que el tiempo pasa, y esto se verifica efectivamente en España sin que nadie trate de matarlo, yo ruego á la Comision y al Gobierno que empleen toda su actividad á fin de que las oficinas que dependen de los respectivos Ministerios activen sus contestaciones, que han de dar por consecuencia una legalizacion de las cuentas, una airosa presentacion del Parlamento ante la opinion pública, y sobre todo, una resolucion definitiva de lo que está en suspenso desde el año 1850.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): En el momento en que yo entraba en el salon acababa de dirigirme un ruego ó excitacion mi amigo particular el Sr. Allende Salazar.

He procurado enterarme de lo que S. S. deseaba. Su señoría, por noticias que ha recibido de la provincia de Lérida, relativas á la eleccion que se ha de verificar dentro de poco en el distrito de Balaguer, tiene por seguro que han sido llamados los alcaldes de ese distrito por el gobernador para influir en favor de determinado candidato en la próxima lucha electoral.

Pues bien; yo debo decir al Sr. Allende Salazar que le han informado mal. El gobernador de la provincia de Lérida hace bastantes dias que se encuentra en Madrid, llamado por el Gobierno para tratar asuntos del servicio; precisamente en cuanto he tenido noticia de las palabras del Sr. Allende, me he dirigido al gobernador preguntándole si tenía noticia de algun hecho de que se hubiera podido partir para suponer lo que á S. S. le han dicho, y el gobernador de la provincia de Lérida me ha asegurado que no; que no ya tan solo los alcaldes del distrito de Balaguer, sino los de todos los distritos de la provincia, hace ya bastantes dias, quizás cuando todavía no habia fallecido el Diputado que representaba á aquel distrito, fueron llamados al Gobierno civil para tratar de cuestiones relativas á la primera enseñanza, proponiéndose el gobernador dirigirles una excitacion en favor del pago de las atenciones de la primera enseñanza; que para nada se habló ni pudo hablarse en esa reunion de la eleccion de Diputado á Córtes por Balaguer, entre otras razones, por la poderosísima de que allí estaban los alcaldes de todos los distritos de la provincia y no se trataba ni con mucho de una eleccion general en la provincia, sino en todo caso en uno solo de los distritos; y digo en todo caso, porque empiezo por dudar que en aquellos momentos hubiera fallecido ya el Diputado que representaba el distrito de Balaguer.

Vea, pues, S. S. cómo si ha habido efectivamente algo de lo que S. S. dice, y puede ser efectivamente exacto el hecho de que los alcaldes de los distritos de la provincia de Lérida hayan sido llamados por el gobernador de la provincia para conferenciar con él, no ha sido para nada que se relacione ni pueda relacionarse con la eleccion que más ó menos pronto ha de tener lugar en un distrito de aquella provincia.

Y ya que estoy en pié, voy á contestar á una pregunta que el Sr. Azcárate, mi amigo particular, tuvo la bondad de dirigir el último dia al Ministro de la Gobernacion. (*El Sr. Allende Salazar*: Pido la palabra.) El Sr. Azcárate se proponia saber si era exacto que el alcalde de Valencia habia presentado la dimision de su cargo, las causas en que se fundaba esa dimision y los artículos de ley en que se apoyaba el Gobierno para admitirla. ¿Es esta la pregunta de S. S.? (*El señor Azcárate hace signos afirmativos.*)

El Sr. Azcárate sabe perfectamente que por virtud de lo dispuesto en el art. 63 de la ley municipal vigente, la investidura de alcalde, teniente de alcalde ó síndico, y los cargos de concejales, vocales asociados y de alcaldes de barrio, son gratuitos, obligatorios y honoríficos. El Gobierno sabe, pues, perfectamente que no son dimitibles esos cargos; sabe que no puede aceptar libremente la dimision del cargo de un alcalde ó de un cargo de síndico. El Gobierno, por consiguiente, ha de atenerse en cuantos asuntos con el precepto legal citado se relacionen, al cumplimiento estricto del precepto legal que acabo de recordar al Congreso. Pero en el caso del alcalde de Valencia, lo que ha ocurrido es lo que va á oir la Cámara.

El alcalde de Valencia ha presentado una excusa para no continuar desempeñando su cargo, excusa fundada en que sufre un padecimiento físico que le impide dedicarse á los trabajos que le impone su cargo; esta excusa la ha justificado documentalmente. En este caso, pues, ya no se trata de una dimision, sino precisamente de algo que tiene su sancion establecida en la misma ley; no se trata de una dimision; se trata de la excusa que para seguir siendo alcalde presenta D. Vicente Alcayne.

El art. 43 de la ley municipal, despues de determinar los que en ningun caso pueden ser concejales, dice: «Pueden excusarse de ser concejales los mayores de 60 años y los físicamente impedidos.» De la certificacion facultativa presentada por el alcalde de Valencia resulta que este alcalde se halla comprendido en este último caso del art. 43 de la ley municipal. Se trata de un alcalde que recibió la investidura de su cargo por medio de una Real órden, y claro está que siendo esto así, el Gobierno es el que ha de apreciar si es ó no bastante la excusa dentro de los términos en que la ley las consigna, para ver si procede ó no procede su admision. El alcalde de Valencia no ha presentado la dimision libre; ha alegado una enfermedad que le impide continuar en el ejercicio de su cargo. Si, pues, ha fundado esa renuncia á continuar en el cargo en esa excusa, que es de las admitidas por la ley, el Gobierno, ateniéndose estrictamente á un artículo de la ley municipal y á los precedentes

que constantemente se han venido dando en este país en casos análogos al actual, ha admitido la excusa que D. Vicente Alcayne ha presentado, y que en concepto del Gobierno está plenamente justificada con la certificacion facultativa por medio de la que se acredita la enfermedad.

Entiendo, pues, que con estas explicaciones que con mucho gusto he dado á la Cámara y á mi distinguido y particular amigo el Sr. Azcárate, éste se dará por satisfecho; y de todas maneras, S. S. me tiene á su disposicion para darle cuantas explicaciones sobre este asunto crea convenientes.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Cuando dirigí el ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, efectivamente S. S. no estaba en su banco, porque si hubiera oído las palabras que antes pronuncié, se hubiera fijado en que no hice ningun cargo á S. S., sino que dije cuáles eran las noticias que tenía esta minoría, noticias que S. S. no debia conocer, porque de conocerlas, seguro estoy de que desde luego hubiera puesto remedio.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dado respecto de este asunto algunas explicaciones que yo le agradezco muchísimo. Su señoría comprenderá que se trata de un interés político, porque estando próxima la eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Balaguer, y habiendo de luchar en esta eleccion un candidato conservador, es natural que esta minoría recoja las noticias que vengan de sus amigos en aquel distrito, y que si lo cree conveniente, como lo ha creído antes, llame aquí la atencion para que se eviten las coacciones electorales, de cualquier clase que sean.

Por lo demás, y dando las gracias á S. S., debo decirle que la órden á que me he referido, es decir, la órden para que se presentaran en el Gobierno civil de Lérida las autoridades municipales del distrito de Balaguer, tiene la fecha de 8 de este mes, y en este tiempo desgraciadamente habia ocurrido ya la muerte de nuestro inolvidable compañero el Sr. Martinez Brau. Dije tambien antes, que si se trataba de órdenes administrativas, y parece que S. S. afirma al decir como ha dicho que se trataba de asuntos de instruccion pública, yo nada tendria que decir, porque desde luego me parece muy bien que los señores gobernadores civiles se ocupen de tan preferente atencion; pero si se refieren estas órdenes, segun noticias que me parecen exactas, á asuntos electorales para ejercer coacciones indebidas, yo, sin que esto sea un cargo á S. S. ni á las autoridades que representan al Gobierno, insisto en mi ruego de que S. S. se entere de todo esto y vea si en la fecha á que me he referido se dieron las órdenes de que se trata, y si con posterioridad á esta fecha se han repetido, aun no estando allí el gobernador de la provincia, sino el que hacía sus veces.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): He tenido ya el honor de declarar antes, fundado en las noticias que en cuanto ha llegado á mi conocimiento la excitacion hecha por mi amigo particular el Sr. Allende Salazar he pedido al señor gobernador de la provincia de Lérida, que de ninguna manera ha entrado en el pensamiento del señor gobernador de Lérida llamar á los alcaldes del distrito de Balaguer para fines electorales de ninguna especie.

Y se comprende perfectamente; porque el llamamiento que el gobernador de Lérida ha hecho á los alcaldes, se ha referido indistintamente á los de todos los distritos electorales; y claro está que no habiendo anunciadas elecciones más que en el de Balaguer, no podia tener semejante llamamiento motivos puramente electorales.

Pero además, háyase verificado ese llamamiento el dia 8 ú otro dia, pero que de todas maneras ha sido con fecha bastante atrasada, y haya ocurrido antes ó despues del fallecimiento de nuestro dignísimo é inolvidable compañero el Sr. Martinez Brau, el gobernador de la provincia declara, y yo tengo el deber de creerlo, que absolutamente nada se ha tratado en esas conferencias que se pudiera relacionar con las elecciones en el distrito de Balaguer. Más diré: todavía no se ha publicado la convocatoria, y todavía no se sabe por parte del gobernador ni de los amigos del Gobierno quién ó quiénes se presentarán á luchar.

De todas suertes, agradezco á mi amigo el señor Allende Salazar las salvedades que ha hecho respecto de la persona del Ministro, y la confianza que ha manifestado y que puede tener S. S. respecto á que si por medio de estos ó de otros hechos cualesquiera se tratase por álguien de cometer coacciones en aquel distrito, el Gobierno se apresuraria á poner en juego todos los medios que estuvieran á su alcance para evitarlo, y si las coacciones se hubiesen ya perpetrado, para castigarlas y evitar que produjesen efecto ninguno en el resultado de la eleccion; porque la política del Gobierno, y en este caso su pensamiento concreto respecto á las elecciones del distrito de Balaguer, como á las de cualquier otro, es guardar la más perfecta neutralidad para con todos los candidatos que aspiren á la honra de representar en Córtes á aquel distrito. (*El Sr. Allende Salazar*: Felicito á S. S. por esas declaraciones.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCÁRATE**: Tengo que agradecer al señor Ministro de la Gobernacion la respuesta que se ha servido darme, que por lo que hace al respeto debido á la ley es completamente satisfactoria; hasta tal punto, que si algun Sr. Diputado hubiese llegado hoy á Madrid, é ignorando lo que aquí pasó dias pasados, hubiera oído á S. S., se habria sorprendido de mi pregunta. Para formar juicio exacto, habia que saber lo que aquí se dijo respecto a la conducta de ese alcalde el dia 11 de Febrero, la indignacion de mi buen amigo el Sr. Vizconde de Campo-Grande, el ofrecimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion respecto á proceder á lo que hubiere lugar, la discusion aquí entablada para demostrar que aquel alcalde, al presentar su dimision, se habia hecho justicia á sí mismo, etc., etc. Teniendo en cuenta todos estos antecedentes, tenía explicacion racional mi pregunta, porque entendia yo que se iba á sentar el precedente de que los alcaldes nombrados de Real órden, si eran carlistas ó republicanos, sufrian una especie de *capitis diminutio* política, ó que se iba á consignar el principio de que podian hacer dimision del cargo; todo lo cual envolvia, por una parte, una manifiesta infraccion de la ley, y por otra, un sentido político muy lamentable procediendo de los Ministros que ac-

tualmente ocupan ese banco; y esto en ambos sentidos tenía para mí gran importancia.

Ahora me encuentro con que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha comenzado por leer el artículo de la ley, cuyo recuerdo precisamente me obligó á hacer la pregunta; S. S. reconoce que esos cargos no son renunciables. Pues nada tengo que decir.

En cuanto á la enfermedad de ese alcalde, alegada en su solicitud y probada con el correspondiente certificado de los médicos, solo diré á S. S. que las ficciones legales en derecho y en política tienen mucha importancia y una interesante historia; pero son las ficciones sérias, porque de las ficciones de este jaez no vale la pena siquiera de hablar en este sitio.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Muy pocas palabras he de decir.

Me parecen perfectamente bien las explicaciones que da el Sr. Azcárate para justificar el motivo que le impulsó á dirigir su pregunta al Gobierno. Sobre esto nada me ocurre que decir. En cuanto al hecho en sí mismo, si el Sr. Alcayne ha presentado un documento y ha dicho, bajo su honrada palabra, que se encuentra sufriendo un padecimiento físico que le impide continuar desempeñando su cargo, y lo ha acreditado, perdóneme el Sr. Azcárate que le diga que yo no lo puedo tomar como una ficcion, y menos como una ficcion de *cierto jaez*, segun ha dicho S. S. Yo debo creer en la palabra honrada de un correligionario, al parecer, de S. S., como en la de todos los españoles que presenten en comprobacion de sus asertos un documento ó dictámen de facultativos, que en este punto son los únicos que pueden acreditar la verdad de lo que un interesado alegue.

He obrado, pues, con perfecta correccion en este caso, sin apelar á ficciones de ninguna clase, porque recordará tambien mi buen amigo el Sr. Azcárate que cuando se trató de este asunto dias atrás en la Cámara, yo dije que para el nombramiento de alcaldes no se exigian condiciones especiales, y que todos los españoles, en virtud del derecho que les concede la Constitucion del Estado, pueden desempeñar todos aquellos cargos y puestos para que sean aptos, y á ese criterio obedeció el Gobierno al nombrarle, y con este criterio marcha y sigue el Gobierno liberal.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion, mi buen amigo, recordará que el otro dia se daba grandísima importancia al hecho de que la reunion del 11 de Febrero, á que asistió, fuese la causa de esta enfermedad; ¡quién sabe si la habrá contraído por consecuencia de algun aire colado, al salir del local en que la reunion se celebró! (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: O de alguna indigestion.) Sea como quiera, el hecho es que se daba mucha importancia á que la reunion fuera pública ó fuera privada; y siendo esto así, me creí en la obligacion de dirigir la pregunta al Gobierno; porque yo estimo que aunque la reunion hubiera sido pública, pudo muy bien concurrir á ella un alcalde, que no por ser alcalde ha perdido el derecho de profesar ideas políticas, aunque sean republicanas ó carlistas.

Y me fundaba en que no solo entre los 9.000 y pico de alcaldes de eleccion popular que hay en España puede haber algunos carlistas ó republicanos, sino que hasta entre los 500 de nombramiento del Gobierno puede suceder otro tanto, como sucede en Toledo, en donde no habiendo más que republicanos en el Ayuntamiento, ha tenido que recaer el nombramiento de alcalde en un republicano. Lo que no puede consentirse ni admitirse es, que sea penable, indecoroso é incompatible con el ejercicio de la autoridad el asistir á reuniones públicas; porque si se estima así, á pesar de que el Sr. Ministro de la Gobernacion recuerda el artículo de la Constitucion por virtud del cual todos los españoles pueden aspirar al desempeño de cargos públicos, resulta que en la práctica este artículo es ineficaz, puesto que los alcaldes, despues de nombrados, se ven imposibilitados para ejercer sus derechos políticos. Contra esto debo protestar en nombre de la legalidad y de la Constitucion, y tratándose de ese Gobierno, en nombre del sentido liberal con que está obligado á interpretar los textos legales, para diferenciarse, por lo menos en eso, del partido conservador.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Romero Gilsanz tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Señores Diputados, puesto que no siéndome posible encerrar lo que tengo que decir esta tarde al Gobierno de S. M., aunque no ha de ser mucho, dentro de los estrechos límites de una pregunta con arreglo al Reglamento, anuncio una interpelacion sobre las causas de la prematura muerte del que fué brigadier Villacampa.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo no sé de qué trata el Sr. Romero Gilsanz; si S. S. trata de dirigir una interpelacion al Gobierno, aunque éste se hallaria dispuesto á contestar en el acto, no debe ocultar que desea que á ciertos asuntos sometidos hoy á la deliberacion de la Cámara, y que juzga de grandísima importancia, se consagre el mayor tiempo posible de la sesion; por cuyo motivo, el Gobierno se reserva su derecho de señalar dia para contestar á la interpelacion anunciada por S. S., rogándole que por ahora no insista en explanar esa interpelacion, por estar pendiente el asunto de las reformas militares, y entender el Gobierno que á él debe dedicarse con preferencia la atencion del Congreso.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Ya sé que el Gobierno tiene el derecho de señalar dia para contestar á las interpelaciones que se le anuncian. Me someto, pues, al aplazamiento que indica el Sr. Ministro de la Gobernacion, haciendo constar que mi deseo era explanar hoy la interpelacion. No tengo inconveniente en esperar á mañana ó al dia que el Gobierno señale. Y puesto que S. S. no ha entendido bien cuál es el objeto de la interpelacion, diré al Sr. Ministro de la Gobernacion que lo que me propongo es dirigir cargos al Gobierno con motivo de la prematura muerte del que fué brigadier Villacampa.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Gobierno espera con tranquilidad los cargos de S. S.; pero el Gobierno no puede en este momento, por más que su deseo sea siempre complacer á los Sres. Diputados y al Sr. Romero Gilsanz, contestar á la interpelacion de S. S., porque entiende que es más conveniente discutir otros asuntos de mayor interés para el país.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Señores Diputados...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Romero Gilsanz, S. S. ha anunciado una interpelacion y ha indicado el objeto de la misma. El Gobierno ha contestado que aplaza para otro dia contestarla, y si ahora entra S. S. á hacer observaciones sobre este asunto, resultará que se anticipa un debate que vendrá oportunamente. Creo que V. S. debe darse por satisfecho con las explicaciones del Gobierno.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Y lo estoy; pero debo hacer constar que yo deseaba explanar hoy mi interpelacion, y que el Gobierno me indicara qué dia va á contestarme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Ya ha hecho constar S. S. esos deseos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Arrando.

El Sr. **ARRANDO**: He pedido la palabra, señores Diputados, para tener el honor y la gran satisfaccion de hacer presente á mi digno amigo el Sr. Ministro de la Guerra el profundo reconocimiento de los sargentos primeros ascendidos á alféreces de la escala de reserva, y de asegurar en su nombre que quedará grabado en sus corazones, con caractéres indelebles, el paso de S. S. por el Ministerio de la Guerra, puesto que tan generosamente ha sabido interpretar sus vehementes deseos, consiguiendo de la inagotable munificencia de nuestra augusta Soberana la Reina Regente, el muy importante y justo Real decreto que S. S. ofreció á la Cámara en la sesion del 29 de Enero último, Real decreto inspirado por la rectitud de los nobles sentimientos que caracterizan á S. S.

Reciba, pues, las más expresivas gracias de parte de los favorecidos, y las mias muy encarecidas, el señor general Chinchilla, de quien espero que continuará favoreciendo al resto de esa benemérita clase no comprendida en el tan aplaudido Real decreto; y le agradeceré que se sirva hacerlas extensivas tambien, unidas á mi respetuoso ruego al resto del Gobierno de S. M. para que continúe prestando su valiosa cooperacion á tan importante gracia.

Y por último, Sres. Diputados, á todos vosotros me honro mucho en haceros presente mi profunda gratitud por los nobles y generosos sentimientos que habeis manifestado siempre en favor de todas las clases de los cuerpos é institutos de nuestro querido ejército.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Doy las más expresivas gracias á mi ilustre amigo el respetable Sr. Arrando por las benévolas frases que se ha servido dedicarme con motivo del decreto respecto á la benemérita clase de sargentos. Me satisfacen las palabras que S. S. acaba de pronunciar manifestando el aprecio con que en el ejército ha sido recibida esa medida, debida á S. M. la Reina, y á la vez que me felicito por haber tenido la honra de autorizar ese Real decreto que beneficia á esa benemérita clase, debo manifestar á mi dignísimo amigo Sr. Arrando, que para adoptar esa medida ha contribuído en mucho la noble excitacion que S. S. me hizo en una de las sesiones anteriores, y que fué recibida con aplauso por la Cámara.

El Sr. Arrando sabe bien que no ha sido posible comprender en ese decreto, dando ingreso en la clase de alféreces en la reserva á todos los sargentos, porque eso hubiera traído aumento en los gastos, y yo no podia proponer una medida que exigiera aumento de gastos en el presupuesto; pero crea S. S. que el Gobierno se ha ocupado de los sargentos que hoy sirven destinos civiles, y el Gobierno procura adoptar algunas resoluciones que sean conducentes á evitar que esos sargentos estén á merced de un jefe, de un director y aun de un Ministro. Por eso el Gobierno tiene el propósito de hacer que se declare la inamovilidad á los sargentos que desempeñen esos destinos; de manera que hoy por hoy se ha hecho todo lo posible, y en lo sucesivo se procurará mejorar la situacion de la benemérita clase de sargentos.

El Sr. **ARRANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **ARRANDO**: Doy las más expresivas gracias á mi digno amigo el Sr. Ministro de la Guerra por los buenos propósitos que me consta tiene S. S. de hacer justicia á todos y favorecer, hasta donde sea posible, á esa benemérita clase á que yo tuve el honor de pertenecer.

Me consta que desean volver á su centro, siquiera sea á la primera reserva, con el objeto de vivir más tranquilos en sus residencias y de dedicarse al estudio de la carrera militar, para que si algun dia pueden ser necesarios sus servicios á la Patria, no se vea el Gobierno de S. M. en la precision, como se vió en la última guerra carlista, de tener que aceptar una promocion de alumnos de la Academia general que solo habian estado en ella siete meses, y de admitir en el ejército á paisanos que pudieran alegar la posesion de un título académico; teniendo á esa juventud acomodada en esos sitios bajo las banderas de nuestro ejército, creo que privaremos de clientela á ciertos personajes que no podrán de ninguna manera contar con ellos, si el digno Sr. Ministro de la Guerra y el Gobierno de S. M. se ocupan en utilizarla; porque, como ya dije en otra ocasion, creo que lo que nos conviene es sumar el mayor número posible de leales defensores de las altas instituciones del Estado. Repito las gracias á S. S., y tengo el honor de hacerlas extensivas á todo el Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): El Gobierno, como he dicho antes, se preocupa de la si-

tuacion de todas las clases del ejército, y muy especialmente de aquella tan digna de consideracion y respeto á que S. S. con tanta honra ha pertenecido y tanto lustre le ha dado; pero ya he dicho los motivos que impiden hoy al Gobierno de S. M. incluir en la medida general á todos los individuos que componen esa clase. Si el dia de mañana necesitara la Patria de los servicios de esos individuos que han pertenecido al ejército activo y que hoy pertenecen á la reserva, el Gobierno no tendria inconveniente en aceptarlos, y no duda que esa benemérita clase cumpliria con sus deberes; pero hoy sabe S. S. que afortunadamente no son necesarios, porque el ejército está en pie de paz.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Continúa la discusion del dictámen relativo al proyecto de ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion de 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem;* Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem;* Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 32, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 38, sesion de 29 de idem*; Diario *núm. 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 43, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 44, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 48, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 49, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 51, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 53, sesion del 16 de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Lopez Dominguez al art. 1.°

El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Procuraré molestar poco tiempo á la Cámara, porque el Gobierno, y muy especialmente el Ministro que se dirige al Congreso, se propone no contribuir á que la aprobacion de este proyecto de ley se detenga más tiempo que el puramente necesario. Pero mi digno y querido amigo el Sr. Portuondo en el dia de anteayer me dirigió tales alusiones, que yo no puedo menos de recogerlas.

En primer lugar, S. S. me dió ciertos consejos respecto á lo que yo debia hacer en las actuales circunstancias por encontrarme en el puesto que inmerecidamente ocupo.

Yo creía que respecto de esto S. S. no tendria nada que aconsejarme, no porque yo en otras circunstancias no deseara los consejos de S. S., sino porque ahora no me son necesarios. Yo que me he honrado con su amistad, que le he tenido por compañero muchos años, y que conozco todo el valer de S. S., claro es que en otras circunstancias de mí mismo hubiera partido el pedir á S. S. consejos; pero en los actuales momentos, cuando yo creía que toda la Cámara, y muy especialmente el Sr. Portuondo, sabian las condiciones en que me encontraba en este banco, puedo asegurar á S. S. que no ha dejado de extrañarme que me diera consejos que yo no me habia permitido pedirle ni creía que habia necesidad de que me diera.

Su señoría me decia que yo debia sumarme con algunas individualidades para mí respetabilísimas por muchísimos conceptos, y que debia venir á coincidir en cierta conjuncion que real y verdaderamente yo no he entendido y que no me explico; ¿ni cómo era posible que yo me lo explicara, cuando yo tenía entendido que esa conjuncion se habia verificado precisamente antes de que yo viniera á este banco y con motivo de mi entrada en el Gobierno? Y ya que de mi entrada en el Gobierno hablo, necesito explicar, y quizá no será por primera ni por segunda vez, la forma en que yo vine á sentarme en este banco.

Daba á entender S. S. con sus palabras, como que mis compromisos con respetables individualidades, para mí respetabilísimas, me colocaban en este puesto en una situacion menos airosa de lo que debiera ser; y á mí me parece que S. S. está equivocado en esto. Desde el momento en que estoy en este sitio y continúo en él, es porque mi situacion aquí es la que corresponde á mi dignidad; S. S., que me hacía el honor de creer que mi conciencia de soldado me llevaria á juzgar del momento en que no debiera continuar aquí, habrá comprendido bien que cuando estoy en este banco es porque creo que debo estar como soldado y como hombre político.

A esto principalmente tenía que contestar al señor Portuondo, pues en cuanto al fondo de su enmienda, los dignos individuos de la Comision han contestado ya tan elocuentemente, que á mí no me quedaria que hacer otra cosa que repetir argumentos y conceptos tan brillantemente expuestos, y por esta razon no digo nada á S. S. de ella.

Pero S. S. ha hablado tambien de que yo debia imponerme de cierta manera á mis compañeros de Gabinete, y yo debo decir á S. S. que yo no voy á ninguna parte á pretender imposiciones que, por otra parte, no serian consentidas, porque no lo creo conveniente ni necesario, y porque además, cuando yo fuí llamado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros para formar parte del Gabinete, ya entonces hice lo que S. S. me aconsejaba que hiciera; porque entonces yo dije al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que tenía compromisos en aquel tiempo con algunos dignos compañeros y amigos mios, y necesitaba, antes de aceptar el puesto, consultar con ellos, y habiendo aceptado esta condicion el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo me tomé tiempo para consultar con esos dignos compañeros y resolví despues de consultarles. De lo que sucedió, Sr. Portuondo, yo creía á S. S. perfectamente enterado, puesto que esos señores lo han repetido ante la Cámara, y yo nada he tenido que rectificarles, porque real y verdaderamente ocurrió cuanto aquí se ha dicho.

Yo les expuse cuál era mi criterio respecto á las reformas militares, criterio que se adaptaba no solo á mi conciencia, sino á las circunstancias de entonces. Su señoría, que combatió el proyecto que presentó á la Cámara el digno general Cassola, y que ahora está de acuerdo con ese señor general, ha creido, poniéndome en una situacion algo desairada, que á mí se me habia impuesto la Comision. Yo no tengo más que plácemes para la Comision, porque no solo no ha tratado de imponérseme, sino que me ha guardado cuantas consideraciones pudiera pedir el más exigente. Respecto de este particular yo no tengo otra cosa que decir sino que me he encontrado completamente satisfecho desde el primer instante, porque hemos estado de acuerdo la Comision y el que tiene la honra de dirigirse al Congreso.

Su señoría dijo tambien que este proyecto estaba ya acordado por el Gobierno en la forma en que se presentó cuando yo ocupé el puesto que tengo en el Gobierno. Yo no sé si esto estaba ya acordado cuando vine á encargarme del departamento de Guerra, ó si el acuerdo coincidió con mi llegada al Ministerio; lo que sí sé de una manera que no puede ofrecer duda es, que este proyecto de la Comision lo hice mio. Yo consulté con esos señores con quienes creía tener compromisos de cierta índole, y me manifestaron que no habia dificultad alguna en que yo viniera á este banco á defender con lealtad las que eran mis convicciones y lo que yo entendia que era cuestion de actualidad; así lo reconocia S. S. implícitamente, cuando creía que era poco lo que se habia traido á la deliberacion de la Cámara.

No olvidará S. S. que aquí se combatió, yo creo que de una manera injusta, al Sr. Cassola, diciendo que habia intransigencia por su parte. Yo no lo creo; porque yo he entendido siempre de buena fe que el Sr. Cassola estaba animado de muy buenos deseos y que deseaba poder llegar á ciertas transacciones, tanto con los amigos como con los adversarios de sus reformas. Sabe S. S. perfectamente que la principal razon por que se criticaban las reformas del general Cassola, consistia en afirmar que el Sr. Cassola habia englobado en su proyecto cuestiones que debian haberse presentado separadas por medio de diferentes proyectos. Pues ahora bien; habiéndose conseguido del Gobierno lo que se pretendia, ¿qué razon ni qué motivo hay para que ahora venga el Sr. Portuondo diciendo que estas reformas son peores que aquéllas? Serán más limitadas que aquéllas; pero ¡peores! ¿Por qué? ¿En qué consiste eso?

No sé por qué cree S. S. que yo soy el único que en este banco desea que se realicen las reformas militares. Yo puedo asegurar á S. S., que soy quizá el que menos desea que las reformas sean leyes. A S. S. le convenia hacer esa afirmacion, porque S. S. traía envueltas con este asunto las cuestiones económica y política. Respecto á ellas poco he de decir, porque no soy muy aficionado á entrar en estas cuestiones; no porque yo crea que no soy hombre político, porque claro es que estando sentado en este banco, debo decir que estoy identificado con la política que representa este Gobierno, sino porque realmente no tengo grande aficion á la política. Si así no fuera, es decir, si no estuviera identificado con la política que representa este Ministerio, ni por un momento estaria sentado en este banco.

Por consiguiente, claro es que me hago solidario de toda la política del Gobierno, y que estoy de acuerdo con todo aquello que respecto á la política establezca este Gobierno.

Lo único que le diré á S. S. es, que no comprendo esa política del nuevo partido que quiere organizar con esa conjuncion de que nos hablaba, porque no sé cómo va S. S. á poner de acuerdo á mi queridísimo amigo y jefe el general Lopez Dominguez con mi no menos distinguido amigo el señor general Cassola, puesto que piensan de distinto modo, por más que haya ciertas coincidencias, como las tiene que haber en dos generales de su altura y condiciones, que son reformistas, que han estudiado las cuestiones militares con gran provecho para el país, y especialmente para el ejército, aun en aquellos puntos en que no están completamente de acuerdo. Y no me refiero solo á aquellas materias que el proyecto que se discute comprende, sino tambien á aquellas otras que han de resolverse en leyes especiales, segun se determina en el actual proyecto.

Pero no tiene nada de extraordinario que en asuntos tan complejos no haya conformidad de opiniones. Sucede á veces que las leyes mejor pensadas, las que se consideran como las mejores, no se amoldan en la práctica á las condiciones de la realidad en que vivimos, y mucho menos cuando se trata, como en parte se trata ahora, de reformas teóricas ó tomadas de otras Naciones. Así es que aquí se han pronunciado, tanto por el elemento civil como por el militar, elocuentísimos discursos, y despues, al acomodar las opiniones y las teorías á la práctica, se ha visto que eran susceptibles de muchas variaciones. Por eso, cuando una ley no da los resultados que se esperaban, hay que modificarla con otra ley en que se hayan vencido los inconvenientes que la práctica pone de manifiesto.

Por lo demás, S. S. se equivoca al creer que yo no estoy en este banco en mi lugar, porque yo no he variado en manera alguna de modo de pensar, ni como militar reformista, ni como hombre político, ni en ningun otro sentido; continúo pensando lo mismo que pensaba cuando entré en el Ministerio, y no creo que en este punto me desmentirán los señores generales Lopez Dominguez y Cassola. Yo entré dispuesto á seguir la marcha política, económica y militar de este Gobierno, mientras tuviera la honra de tener la con-

fianza del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y no he variado en nada.

Yo no me atrevo á aconsejar á S. S., como S. S. tuvo la bondad de aconsejarme á mí; y no me atrevo, porque S. S. vale mucho y no necesita de mis consejos; pero sí me voy á permitir rogarle que me explique en qué consiste esa conjuncion que S. S. encuentra entre los generales Lopez Dominguez y Cassola, que piensan de tan distinto modo, tanto en lo político como en lo económico, como en la cuestion de las reformas militares. Precisamente, si la enmienda de S. S. ha sido firmada por Diputados de distintos lados de la Cámara, ha sido con el objetivo de venir á una negacion, porque todos se mantienen en su punto de vista.

Yo sobre eso desearia una contestacion explícita. Sabe S. S. que yo soy más práctico que científico; y como S. S. ha expuesto de una manera tan elevada y científica este asunto, con toda lealtad digo á S. S. que no le he entendido.

Respecto de la cuestion económica, creo que tampoco están SS. SS. de acuerdo, por más que, cuando hablan, digan ante la Cámara que desean que se lleven á cabo economías. Pero esas economías, ¿no las está haciendo el Gobierno? En las cuestiones de Guerra, parte de las economías de mi digno amigo el señor general Cassola están aceptadas, porque tiene mucha razon al decir que resultan de sus reformas, y las otras no han sido tampoco desechadas; lo que únicamente se hace es dejarlas para despues. Respecto de este particular hay que tener presente que el señor Cassola nos ha hablado aquí de las economías que han de producir sus reformas; pero no nos ha dicho nada de los mayores gastos que el planteamiento de esas reformas ha de ocasionar. El señor general Cassola nos decia, por ejemplo, que el voluntariado nos proporcionará mayor beneficio, una vez establecido, que el perjuicio que pueda producir la supresion del ingreso que hoy se obtiene por redenciones; nos hablaba tambien del número de millones que se obtendrian de la venta de edificios militares ruinosos; pero lo que no nos ha dicho, ni yo tampoco lo diré si no fuese necesario, es el número de millones que se necesitarán, con arreglo á sus reformas, para los nuevos edificios militares que se han de construír. (*El señor Cassola*: Yo lo explicaré.) Si lo explica, como hemos de estar de acuerdo, nada tengo que decir; pero si por cualquier circunstancia no quedara explicado, yo traeré aquí algunos datos que ahora no leo por no molestar al Congreso, por los cuales se demuestra que eso producirá muchos millones de aumento; y si ese aumento es necesario para que las reformas den los apetecidos resultados y las reformas se aceptan, claro está que habrá que hacerlos.

Por lo demás, una de las reformas que el señor general Cassola indicaba, hoy mismo está hecha con ventaja para el Estado. Me refiero á la localizacion de los cuerpos. Yo he tenido la honra de someter á la sancion de S. M. ese proyecto; y ese mismo beneficio para el Estado, que el Sr. Cassola proponia, es ya un hecho. Por él no me atribuyo gloria ninguna, puesto que toda ella corresponde al señor general Cassola, que fué el iniciador de esa reforma; pero yo la he estudiado, la he aceptado, y he podido someterla á la sancion Real. Como esta medida he tomado otras muchas, de acuerdo y por iniciativa del Gobierno de S. M.; y sin embargo, buen cuidado ha tenido el señor Portuondo de no hacer mencion de ellas en su discurso; por el contrario, parece como que no se ha ocupado más que de lo que considera la parte mala de las reformas. Esto es lo que yo tenía que contestar á S. S., y no queria que pasara mucho tiempo sin hacerlo, estando bajo el peso de esa acusacion tan injusta que S. S. me ha hecho, porque S. S. ha dicho que yo estoy aquí de cierta manera. Yo no tengo más que mucha gratitud para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en quien no creo que pueda haberse menoscabado la confianza que en mí tenia, y á la cual, por honra mía, tengo que corresponder.

Por lo demás, de las palabras de S. S. parecia deducirse como que al estar en este puesto yo abdicaba de los principios que hubiera sustentado. ¿Dónde ni cómo? Esto es lo que yo desearia que S. S. explicara. ¿Dónde ni cuándo tenía yo adquiridos compromisos que no me permitan estar aquí de una manera honrosa? Pues qué, antes de entrar en el Gobierno, si yo podia tener algunos deberes siquiera de amistad, ¿no cumplí con ellos? Pues qué, estos dignos generales á quienes hemos aludido, ¿no han dicho en la Cámara que yo he cumplido esos deberes? Y por cierto que mi respetable amigo el Sr. Lopez Dominguez, con ese motivo y despues de eso, ha dicho algo acerca de lo cual yo tambien desearia que S. S. me dispensara que le pidiera alguna explicacion. Su señoría, explicando perfectamente, como despues yo habia procurado hacerlo, incluso ante el Gobierno, las palabras patrióticas que me dirigió y la forma en que lo hizo, cosa que yo no le agradeceré bastante, ni le podré pagar más que con el cariño que le profeso de antiguo, decia que despues de la conferencia que tuvimos sobre la situacion en que yo me encontraba como reformista respecto de S. S., yo podia venir al Gobierno á defender unas ideas que no eran las suyas, y que él procuraria demostrar que yo respecto de las reformas estaba más cerca del Sr. Cassola que de S. S., añadiendo S. S. que él estaba con el Sr. Cassola. Yo no comprendo esto, porque nunca me he explicado que la curva sea recta. Esto debe tener, sin duda, su razon de ser, porque tanto el Sr. Lopez Dominguez como el Sr. Portuondo han tratado con tal elevacion de miras y de una manera tan científica esta cuestion militar, que no tiene nada de particular que yo que soy más práctico que científico, no me lo explique satisfactoriamente.

Tambien, si no fuera por no cansar á la Cámara, preguntaria algo al Sr. Portuondo respecto de la perecuacion de que nos ha hablado, la cual, aunque al parecer resultaba explicada de una manera fácil, no he entendido yo, ni quizá algunos que están hoy al lado de S. S. Pero me propongo, como se lo propone todo el Gobierno, no ser causante bajo ningun concepto de la prolongacion de este debate, y por consiguiente, voy á terminar, sintiendo que mi amigo el Sr. Portuondo crea que yo no estoy en mi puesto con la dignidad que debo estar, y suplicándole que me haga el favor de aclarar este punto; porque si yo creyera que no me satisfacia en eso, con la misma lealtad y con la misma franqueza que espero hable S. S., le contestaré yo.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Para el dignísimo Sr. Ministro de la Guerra, mi siempre querido amigo, yo no podia ni he podido nunca tener palabras, ni frases, ni conceptos que no sean aquellos que tengan por objeto

enaltecer su posicion, dar prestigio á su nombre, siendo así que ya su prestigio y su altura son tales, seguramente, que por muchos que fueran mis esfuerzos y mi cariño, jamás los podria enaltecer ni dignificar más. Para el Sr. Ministro de la Guerra no puede haber de mi parte indicacion expresa, ni siquiera tácita, que no tienda á demostrar que no es solo afecto, que no es solo grandísimo cariño, sino respeto, una alta idea de su persona, los que yo tengo y los que pueden inspirar mis palabras. Y esto entendia yo que se habia desprendido y que se deducia de las que pronuncié el sábado dirigiéndome á S. S.

Si algo hay en mis palabras, si algo hay en las ideas que yo he emitido, que pueda haber causado, no ya molestia, ni enfado, ni enojo, sino la más leve sombra de duda en el ánimo de S. S., yo desde este momento, en cuanto á la persona de S. S. se refiere, lo doy por completamente retirado. Me parece que con esto puede y debe quedar el señor general Chinchilla total y completamente satisfecho.

Yo he hablado, no del digno Sr. Ministro de la Guerra, ni del general Chinchilla; yo he hablado de la posicion política que, á mi juicio, ocupa en ese banco; y al hablar de esta posicion política y del orígen de que ella procede, he creído que no cometia la más leve inconveniencia, que no caía ni podia caer en el pecado de inconsecuencia en la amistad, ni de nada que nublase el cariño que le profeso. Pero aun en este punto, vuelvo á insistir en que si en mis apreciaciones, si en la forma de presentarlas, si otra intencion me ha atribuído alguno de esos maliciosos á quienes calificaba el Sr. Sagasta con un calificativo que yo no acostumbro á emplear, si algun malicioso de ese género ha podido atribuir á mis palabras intencion de otra naturaleza, declaro lealmente que ni la tuve, ni puede realmente, sin una grandísima malicia, atribuírseme.

Por lo demás, y fuera de este punto concreto en el que personalmente ha querido, y con razon, el digno Sr. Ministro de la Guerra dirigirse á mí y provocar las explicaciones ámplias que, aunque las juzgaba innecesarias, no he tenido ni tengo inconveniente ninguno en darle; prescindiendo de este punto, de este cambio personal amistoso y afectuoso de explicaciones que dejen en su lugar nuestra amistad de siempre y la consecuencia del afecto que yo le profeso; fuera de este punto, yo no hallo en todo lo demás que ha dicho el digno Sr. Ministro de la Guerra, otro que sea propio de mi contestacion, porque los demás se refieren principalmente al digno general Sr. Lopez Dominguez y al no menos digno general Sr. Cassola, los cuales, correspondiendo como es debido, cortésmente, contestarán á S. S. en la forma que tengan por conveniente.

Creo que en este punto, mi digno amigo el señor general Chinchilla puede, en lo que á mí personalmente toca, manifestarme con un signo simplemente, si queda ó no satisfecho. (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos afirmativos.*) Perfectamente.

Descartado este incidente, que constituía para mí un gran peso, me dirijo ahora al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. En el discurso pronunciado por el Sr. Presidente del Consejo el sábado, habia alguna parte consagrada á mi persona, otra parte consagrada más directamente al señor general Cassola, y otra parte consagrada al señor general Lopez Dominguez; aun cuando en aquella que á mi persona se dirigia y se consagraba, no era siempre yo la bola á que el señor Presidente del Consejo apuntaba, sino la banda donde iba á reflejar la suya para dar en otra parte. Sin embargo, yo voy á limitarme simplemente á aquellos puntos del discurso donoso y ocurrente de S. S. que se referian á mi persona ó á aquellos en que yo intervine en este debate acerca del asunto de que se trata; y en este punto encuentro tres partes: primera, la que pudiéramos llamar de las gracias y de los cuentos; segunda, la que podríamos llamar de relaciones en órden á las personas en el debate entre el Sr. Presidente del Consejo y yo; y tercera, aquella que más directamente interesa al país, y que se dirigió al asunto verdadero de que se trata, en su aspecto militar, económico y político.

En la primera parte de esto que yo he llamado de gracias y de cuentos, yo no puedo y yo no debo seguir á S. S., principalmente porque yo no soy gracioso, y despues porque aun cuando álguien me hiciese creer que lo era y yo tuviese la debilidad de creerlo, antes que eso y por encima de eso yo creo que es otro el lugar más propio para las gracias y para los cuentos. Pero en fin, si yo no soy gracioso, ni quiero en el Parlamento serlo, aun cuando Dios me hubiera dotado de tantas facultades como para ello ha dotado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no pierdo, no abandono el derecho que tengo de felicitar á S. S., quiéralo ó no lo quiera S. S., por sus chistes y ocurrencias, porque con ellos, no solo entretuvo á la Cámara y dió amenidad á un debate que corria un poco triste para todos los que miran lo que en el fondo de él hay, sino que además el gusto y las letras patrias tendrán algo, bastante que ganar, porque es un género original y nuevo el género de donosura del señor Sagasta, por donde venimos á conocer ciertos chistes y ciertas gracias que no son de aquellas que se llaman áticas, que no son de aquellas que hemos oido en esta Cámara, y nos han enseñado tanto, de Rivero, de Olózaga, y hoy de Cánovas, de Silvela y de Romero Robledo, sino otras, como por ejemplo, la del refran de *dáme pan y llámame tonto*, la de *aguantarnos aunque nos llamen perros judíos*, y otras por ese estilo que ciertamente no estábamos acostumbrados á oir, y no nos hacian reir hasta desternillarnos, sino en labios de personajes de D. Ramon de la Cruz en *La casa de tócame Roque* y en *La Comedia de Maravillas*.

Tambien felicito al ocurrente Sr. Sagasta por el sabrosísimo cuento que nos relató, y que me recordaba lo que D. Quijote decia al buen Pedro cuando le referia lo acaecido á la pastora Marcela: «proseguid luego, buen Pedro, que el cuento es muy sabroso, y vós teneis muy buena gracia para contarlo;» pero como yo hube de interrumpir al Sr. Sagasta cuando deleitaba á la Cámara con tan sabroso cuento, estoy en el deber de explicar mi interrupcion.

Alcalá Galiano, á quien todos hemos oido y con cuyos cuentos todos tanto nos hemos deleitado, decia una vez en la otra Cámara, aludiendo á la política del Gobierno, que en sentir de Alcalá Galiano fluctuaba y se mostraba vacilante en la cuestion del reconocimiento del Reino de Italia: «El Gobierno defiende y sustenta la política del justo medio, y yo voy á explicar al Gobierno cómo creo que está defendiendo esa política.» Como entonces no existia la línea de Ciudad-Real, de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha olvidado, no habló de Toledo, sino de Aranjuez, y habló de unos jóvenes, no de casa ilustre,

sino jóvenes alegres que dudaban entre pasearse por la Fuente Castellana y por el Parque del Retiro ó por las hermosas alamedas de los bellísimos jardines de Aranjuez; y como era natural, citó en su cuento el punto medio que hay en los cuarenta y tantos kilómetros del camino de Madrid á Aranjuez, punto que corresponde cerca de Valdemoro. De ahí que dijera: uno queria ir á las alamedas deliciosas de Aranjuez, y otro á los magníficos paseos de la corte, y vino un tercero, el que Sagasta decia un Portuondo y yo digo un Sagasta, y les dijo: «No, señores; vamos á las laderas blancas y estériles de Valdemoro.»

Pero S. S. refiere el cuento de otra suerte y dice: pues prescindo de Aranjuez y me voy á Toledo, y fija la época de la primavera, ó sea de la Semana Santa. De modo que S. S. al contarlo y al decir que aquellos jóvenes no se decidieron ni por las tortuosas calles de Toledo, ni por los paseos de Madrid, no se acordó de que ahora la distancia entre Madrid y Toledo es menor por el ferro-carril de la línea de Ciudad-Real, y acordándose solamente de la línea antigua, habló de Valdemoro como punto medio entre Madrid y Aranjuez, cuando lo que tenía que buscar era el punto medio entre Madrid y Toledo, ya que á Toledo y no á Aranjuez refirió su cuento. Por manera, Sres. Diputados, que si ese cuento ha de tener alguna más exacta aplicacion, en vez de un Sagasta que mandase á los Sres. Cassola y Lopez Dominguez á Pinto y Valdemoro, venía un Portuondo, más atento con la geografía, que los manda á la mitad del camino entre Madrid y Toledo, es decir, á las hermosas alamedas y á los frondosos jardines de Aranjuez.

De modo que ya lo veis, señores; si la literatura no ganó gran cosa, tampoco de labios de todo un Presidente del Consejo de Ministros ganó más la geografía, ni de un ingeniero el conocimiento de las líneas de ferro-carriles de España; pero lo que menos ganó, lo que perdió mucho, fué el crédito y la seriedad y la dignidad del Parlamento español... (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden! Procure el señor Portuondo no elevar así cosas pequeñas á la quinta potencia.

El Sr. **PORTUONDO**: Como ya están elevadas, no puede suceder sino que caigan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría ha recordado que el ilustre Alcalá Galiano contaba cuentos; por consiguiente, no ha de considerar que el que se haga ahora por otro orador desdiga de la dignidad del Parlamento.

En todo caso S. S. es dueño de juzgar en su buen gusto si el cuento no estuvo bien contado; por más que á juicio mio lo estuvo tan bien, que el ánimo queda suspenso entre dos deleites: entre el deleite causado por la literatura del Sr. Presidente, y el que produce tambien la propia literatura del Sr. Portuondo. Dejemos, pues, este exámen literario, que por fortuna no afecta ni del lado del Sr. Portuondo, ni del lado del Sr. Presidente del Consejo, al crédito ni á la dignidad del Parlamento.

El Sr. **PORTUONDO**: No he oído casi nada de lo que ha dicho el Sr. Presidente de la Cámara; pero como S. S. es una de esas personas que yo podria sumar á aquellas otras á quienes me he referido, notables por sus gracias áticas, estoy seguro de que si las hubiera oído, me habrian producido un efecto distinto de las del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Pasemos adelante.

El Sr. Sagasta, en la segunda serie de aquellos puntos de su discurso que dirigió á mi humilde persona, tomó la determinacion de personalizar mucho las cosas; así es que entendió que todo cuanto yo habia dicho absolutamente dirigido al presidente de esta situacion política, al jefe, al director de la política de esta situacion, al Presidente, en suma, del Consejo de Ministros, no era para el jefe de la política, ni para la direccion y para el sentido de la política, sino para la persona de D. Práxedes Mateo Sagasta; y partiendo de esta equivocacion, en el fondo de la cual no hemos visto toda la modestia que es fama tiene S. S., exclamaba: «El Sr. Portuondo dijo que yo no tenía capacidad.» Y no bastó, Sres. Diputados, que yo le recordase, interrumpiendo, que no habia hablado de la capacidad personal; él traia su propósito deliberado, el traia su deseo de hacer algunos chistes sobre la capacidad (acaso no eran tan del momento y habian sido pensados); el hecho es que hizo caso omiso de mi interrupcion, que no aceptó la explicacion que espontáneamente yo le daba, y allá se siguió por los caminos de la capacidad personal, regando á diestro y siniestro ocurrencias y donosuras.

No; por más que yo estime en mucho la persona del Sr. Sagasta; por más que yo le tenga todo aquel respeto que un hombre de sus condiciones merece á todo español; sin embargo, no llega á tanto, Sr. Sagasta, esta estimacion, que iguale en importancia á la que yo le doy al Presidente del Consejo de Ministros, á quien me dirigia, y no á las cualidades personales del Sr. Sagasta. Así es que cuando yo hablé de capacidad, creo que la Cámara toda entendió que hablaba de aquella capacidad política en que se constituye un jefe de una situacion, cuando, y creo que así lo dije, se encuentra con corrientes, con intereses, con ideas tan múltiples, diversas y aun opuestas en aquellos asuntos que yo especialmente trataba como era y son, el asunto militar, el asunto económico y el asunto político; y deducia de esta consideracion, que el señor Sagasta, no como persona, sino el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, jefe y director de esa mayoría y de ese partido en donde bullen y se agitan ideas é intereses, aspiraciones y procedimientos tan diversos y aun opuestos, no estaba capacitado, no tenía capacidad política para dar solucion y hacer afirmaciones tan completas como el país reclama en estas dos clases de cuestiones. Por consiguiente, mi rectificacion en este punto queda plenamente hecha; pudo haberlo quedado en el discurso de S. S., desde el momento en que yo, en el camino de su peroracion, le interrumpí y se lo dije; pero S. S. queria á todo trance hacer gracia, queria ser irónico y punzante, y siguió por los derroteros que se habia trazado, sin hacer caso de una advertencia que le hubiera ahorrado al Parlamento el tiempo que estoy invirtiendo en poner en su punto mis ideas, al usar del derecho de rectificar.

Pero tal era el deseo, tal es el afan del Sr. Sagasta de que su persona, con sus aptitudes y conocimientos individuales, flote y se sobreponga á aquella otra personalidad política de Presidente del Consejo, á quien yo me dirigia, que no paró en eso, Sres. Diputados, sino que fué más adelante y decia: «pero el señor Portuondo, que se incomoda porque no discuto con él, ¿qué especie de furor tiene, qué especie de empeño ó ansia por discutir conmigo?» Pues nada de eso; aquí tambien se equivocó esa tendencia que contrasta con la tendencia modesta de S. S. Nada de eso; yo de-

seaba discutir con el Presidente del Consejo de Ministros; no lo deseaba, sino que lo necesitaba, porque yo habia planteado tres cuestiones, pero muy principalmente dos, en las cuales queria yo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, director general de la política de su partido, y el más autorizado órgano de la situacion donde, como en corrientes distintas, existe un equilibrio de esos que solemos llamar inestables, diera esas explicaciones. ¿A quién? ¿A Portuondo? No. ¿Qué interés tiene el país en que el Sr. Sagasta discuta un rato con el Sr. Portuondo? No; al Diputado de la Nacion que dirigia estas preguntas, haciéndose eco de un sentimiento dominante en el país.

Hé aquí, pues, explicado, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cómo no era al Sr. Sagasta á quien el Sr. Portuondo se dirigia pidiéndole explicaciones y contestaciones, sino al director de la política de la situacion, á quien un Diputado, en nombre del país que representa, pedia esa explicacion, sin que ese Diputado tuviera nada que ver con la hora que era, ni con que el Sr. Sagasta, que no el Presidente del Consejo de Ministros, estuviera más ó menos hastiado ó aburrido; porque esta cuestion de los hastíos y de los aburrimientos que pueden tener lugar, puede admitirse en la individualidad del Sr. Sagasta, á quien no me he dirigido nunca, pero no en el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien me he dirigido.

El Sr. Sagasta, es decir, no el Presidente del Consejo de Ministros, porque de parte de él no he obtenido contestacion, sino el Sr. Sagasta, siempre el Sr. Sagasta, adjudicando constantemente á su personalidad lo que yo habia dicho al director de una política, dijo: si hay algunos que piensen, ó que sospechen, ó que presuman, ó que crean, de cualquier modo que sea, que yo he podido no ser partidario decidido, que he podido no ser apoyo y sostén, que he podido no ser verdadero acicate para que salgan las reformas militares desde que el Sr. Cassola presentó su primitivo proyecto, los que eso crean, los que eso presuman, los que eso sospechen, los que eso piensen, esos no son maliciosos; esos son *tontos*; palabra del repertorio que venimos oyendo en el Sr. Sagasta, y que esmalta y matiza con todas las demás esa original y punzante ironía de que tanta gala hizo S. S. en la tarde del sábado. Pues oiga el Sr. Sagasta quiénes son esos tontos.

Como generalmente se dice que la memoria es patrimonio de tontos, y como el Sr. Sagasta debe creer, cuando de tontos califica á muchos, que él es muy listo, se explica que S. S. no tenga memoria y que la tengamos ó la tengan aquellos á quienes S. S. llamó tontos. Esos tontos recuerdan, porque tienen buena memoria, que no es extraño, ni sería nuevo, que el Sr. Sagasta hubiera dicho al país que prohijaba, que hacía suyas, que defendia, como Presidente del Consejo de Ministros y en representacion de un partido político, las reformas del Sr. Cassola, y que despues, por una de esas desviaciones á que está acostumbrado, se haya dirigido por otro rumbo y encaminado por distinto sendero, aduciendo, como prueba de esa desviacion, el debate aquí sostenido entre S. S. y el Sr. Cassola.

Eso no extrañaria á esos tontos que así pensaran, recordando, sin duda, que de análoga manera S. S., al frente de un partido político, habia proclamado en esta Cámara y hecho una ruda oposicion á un Gobierno, con la bandera de la libertad inmediata, simultánea y no indemnizada de los esclavos de Cuba, y que á poco de aquello, no solo fué Poder, no solo fué Gobierno y sostuvo lo que habian sostenido aquellos adversarios á quienes combatió, sino que no se allanó jamás á que se suprimiera el castigo corporal del cepo y del grillete; de tal suerte, que solo en la situacion del Sr. Posada Herrera, á la que perteneció el señor general Lopez Dominguez, fué cuando se pudo llegar á conseguir que el ilustre Sr. Suarez Inclán aboliese el cepo y el grillete; recordarán que hubo un dia en que desde los bancos de la oposicion, con aplauso, justo en su sentir y dadas sus ideas, del partido conservador, y con murmullos del elemento democrático, S. S. calificó el sufragio universal de imperio, de predominio de la ignorancia, afirmando que no podia él semejante fórmula aceptarla; y hemos visto que por medio de ese poderoso disolvente de negaciones y de ese poderoso cambiante de afirmaciones que se llama el poder, el Sr. Sagasta ha venido á hacer bandera de la situacion que preside, felizmente, el sufragio universal; recordarán esos tontos, sí recuerdan, que el señor Sagasta ha sido campeon, no solo en la oposicion, no solo en estos bancos, sino desde la Presidencia del Consejo, de que de ninguna manera el estado del país podia reclamar ni podia exigir la reforma arancelaria en el sentido de recargo de derechos, y ya va habiendo muchos tontos que van pensando que el camino que S. S. lleva y el Gobierno, por el silencio que en esta cuestion guarda, es el camino de recargar los derechos arancelarios.

Y á ese tenor pueden todos esos maliciosos que llamó el Sr. Sagasta tontos, y que por serlo tienen buena memoria, ir enumerando algunas otras de esas grandes desigualdades de criterio que se llaman generalmente inconsecuencias ó contradicciones en el órden político, y que ahora notábamos en un caso particular: el de las reformas militares.

Por eso, Sr. Sagasta, por eso, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por esa especie de obsesion que hay en S. S., por virtud de la cual todo, absolutamente todo lo que se dice, todo lo que se piensa y todo lo que se formula se lo adjudica la persona del Sr. Sagasta; por la obsesion que eso produce en S. S., que no por su falta de inteligencia, porque la tiene mucha, es por lo que vemos que S. S. ni ve, ni oye, ni entiende; ó mejor diré, ni parece que ve, ni parece que oye, ni parece que entiende nada de lo que los demás vemos, oímos y entendemos.

Por eso, por ejemplo, el Sr. Sagasta ó el Sr. Presidente... no sé qué decir; yo creo que debo decir el Sr. Sagasta, porque á mí no me ha contestado la personalidad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sino la personalidad arrogante y presuntuosa del señor Sagasta; por eso, dirigiéndose al Sr. Cassola, le decia: «¿firma S. S. la enmienda del Sr. Lopez Dominguez?» y porque el señor general Cassola se sonreía, porque la pregunta á nada podia conducir, porque la enmienda del Sr. Lopez Dominguez es la enmienda del Sr. Lopez Dominguez y es el que la firma, y no el señor general Cassola, que no la firma; por esa obsesion es por lo que decia S. S.: «¡Ah! el Sr. Lopez Dominguez, que ha firmado la enmienda, que ha puesto su firma en primer lugar, tampoco está conforme con ella.» ¡Gran Dios! Yo creo que la política podrá autorizar todo género de ataques; pero que S. S. haya estado tan poco prudente (no quiero emplear otra palabra), que dirigiéndose á la respetable persona del Sr. Lopez Dominguez, le haya dicho S. S. que no

está conforme con su enmienda, esto para broma es muy pesada, y para otra cosa es impropio del Parlamento... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Pues si ha dicho lo mismo el Sr. Lopez Dominguez, que no eran sus ideas ni su pensamiento!) La enmienda es la enmienda, y las ideas son las ideas... (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Pues no son las ideas del Sr. Lopez Dominguez la enmienda defendida por S. S., que era lo que yo decia. Ya sé yo que las ideas es una cosa y la enmienda es otra; pero hay diferencia entre las ideas del Sr. Lopez Dominguez y la enmienda.) Todavía sigue la obsesion de S. S. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: La de S. S. es la que sigue.) Muchas gracias.

Señores Diputados, la teoría que acaba de presentar en su interrupcion el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no sé quién podrá aceptarla; porque que un hombre público, que un hombre político firme en primer término una enmienda, que la haga suya, que diga y declare, como lo ha declarado en su discurso, que es el resultado de opiniones concordadas, que hace suya dicha enmienda, que le da su nombre y su pensamiento; y que otro hombre público conocedor del Parlamento y de la política diga: pero como esa enmienda no satisface el ideal del que la ha firmado, del que la prohija, resulta que el Sr. Lopez Dominguez no está conforme con la enmienda. Pues verdaderamente, mediante esta observacion del Sr. Sagasta, ni habria partidos, ni habria política, ni habria discusion, ni habria enmiendas, ni habria Parlamento, ni habria nada. Además, Sr. Sagasta, ¿no tiene S. S. un empeño tan grande en tener á su lado al digno señor Lopez Dominguez, pretendiendo convencerle de que á pesar que sus ideas en sentido democrático van más allá que las de S. S., debe sin embargo sumarse con S. S. y estar á su lado, y no quiere que se sume con una enmienda que firma? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Si no van más allá sus ideas democráticas!) Vamos á reconocer francamente que á S. S. verdaderamente le quita la tranquilidad todo aquello en que su persona no predomina y flota por cima de todo.

Por eso el Sr. Sagasta, víctima de esa obsesion que acabo de señalar, Sres. Diputados, hablaba y veía por todas partes en una conjuncion una disyuncion, y en una afirmacion de la fórmula, que no habia fórmula de conjuncion, ni conjuncion de fórmula; que la Comision estaba con la conjuncion ó no estaba; que el Sr. Lopez Dominguez no estaba con la conjuncion que era del Sr. Lopez Dominguez; que el Sr. Cassola no estaba con la conjuncion que era del Sr. Cassola; que el Sr. Lopez Dominguez y el Sr. Cassola eran dos señores inocentes y benditos que me estaban á mí haciendo decir todos los dias á roso y belloso que este acuerdo existia; pero segun la opinion personal del Sr. Sagasta, este acuerdo no existia; y que ellos podrán decir que existe, pero que el Sr. Sagasta dice que ellos faltan á... no quiero emplear la palabra; pero en fin, que dicen algo que no es exactamente la verdad, y que están engañando al país. Es tal la obsesion en que le coloca al Sr. Sagasta todo lo que á su persona se refiere; repito, Sres. Diputados, que ni ve, ni oye, ni entiende, ó parece que ni ve, ni oye, ni entiende todo lo que los demás estamos viendo, oyendo y entendiendo.

Pero ha llegado el Sr. Sagasta á todavía más. En ese estado de aparente calma y de ironía punzante que con su graciosa sonrisa suele regalarnos, en ese estado llegaba el Sr. Sagasta á decir, en una Cámara donde hay Diputados que tienen la profesion militar, y decir á un país que tiene ejército que lo ha de leer y personas de ilustracion y conocimientos militares, siendo nada menos que Presidente del Consejo de Ministros, salia de sus labios para que despues se estampe en el *Diario de Sesiones*, nada menos que ni el reclutamiento, ni la division territorial, que son bases fundamentales de una buena organizacion militar, tenian nada que ver con los ascensos, ni con la proporcion para el generalato, ni con nada de lo que viene en ese proyecto de ley.

Permítame el Sr. Sagasta que le diga que esto no hace buen efecto, que esta clase de errores cometidos por quien no tiene cierta representacion, pasan; aun siendo Diputados los que los cometan, pueden pasar; pero esta clase de errores cometidos por el que desempeña el primer puesto en las funciones públicas del Estado, no hacen buen efecto. Allá se lee el *Extracto* y el *Diario de Sesiones*, allá se comenta, y de esta lectura y de estos comentarios no sale muy bien parado el prestigio de aquel que personifica el sentimiento liberal del país; y aunque yo no refiero cuentos porque no gusto de contarlos, porque no tengo gracia para hacerlos, contaré ó referiré una realidad.

Ayer dia, como domingo, en que suelen ir á mi casa algunos de mis viejos compañeros de estudios y de campañas, fué á verme y conversar un rato conmigo uno que sigue con mucho interés estos debates y esta discusion militar, uno de esos de quienes yo el otro dia hablaba al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y de quienes decia que van tomando por desgracia el camino de la política, que van saliendo del círculo estrecho en que hasta ahora habian vivido, del cumplimiento exclusivo, mero y simple de sus deberes profesionales de carrera y de cuerpo, para buscar por los caminos de la política medios de defensa cuando sienten que aquellos que deben defender á todos parece como que abandonan sus derechos.

Pues uno de esos amigos leyó el discurso pronunciado por S. S., y prescindiendo de todo aquello de la gracia y de la ironía y de la donosura, buscó anhelante la parte técnica de aquel discurso, entendiendo que un Presidente del Consejo de Ministros que hablaba á nombre de un Gobierno, debia de haber tratado esta cuestion por lo menos con aquellos conocimientos que hubiera adquirido consultando préviamente á los órganos técnicos que en su Gobierno tiene; y al leer el discurso de S. S., con esa familiaridad y franqueza de antiguos colegas de clase, me dijo: «pero, chico, ¿es verdad que todos los políticos y los parlamentarios tratan estas cosas de este modo?» Yo le contesté: «no, ¡qué ha de ser verdad! En el Parlamento ha hablado de cuestiones militares Cánovas, ha hablado Moret, ha hablado Romero, ha hablado Prieto y Caules, ha hablado Canalejas, han hablado muchos hombres políticos civiles, entre los cuales están los dignos miembros de la Comision, y no me dirás que has visto nunca esas cosas que ahora te chocan.» Y me contestó: «pero me chocan en el Presidente del Consejo.» «¡Ah! no creas, le dije, que es que Sagasta las ignora; es que le conviene aparecer que las ignora; tú eres nuevo en la política, y tienes todavía la inocencia de creer que lo que en la política vale es tener razon; pues mira, te engañas; tú aprenderás que lo que

en la política vale y pesa, por desgracia para España, es tener votos, es tener mayoría.»

He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Señor Presidente, me permito manifestar á S. S. que el Sr. Cassola pidió la palabra en la sesion del sábado antes que yo; pero, aun equivocándome, yo me atrevo á rogar á su señoría que se la conceda al Sr. Cassola antes que á mí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente; es probable que S. S. tenga razon, y como de todas suertes tiene el derecho de dar la preferencia al Sr. Cassola, le concederé, antes que á S. S., la palabra á este Sr. Diputado. El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, la mayoría y las minorías, el Congreso todo, habrán podido juzgar, y de seguro habrán juzgado, el discurso que mi querido amigo el Sr. Presidente del Consejo pronunció en la última tarde, como despues lo habrá juzgado el país. No voy á hacer un análisis de él, ni de si en sus conceptos fuí más ó menos maltratado; no he de entrar yo en este género de debates, sobre todo en estos momentos en que hay que estudiar las cuestiones desde aquella altura en que su importancia exige que se estudien.

De todas suertes, el Congreso pudo ver la forma iracunda en que comenzó su discurso el Sr. Sagasta, aparentando que se incomodaba mucho. Yo declaro que no creía en esa incomodidad; y en efecto, al poco tiempo los Sres. Diputados pudieron comprenderlo. Le duró tan poco, que en seguida comenzó á emplear ese gracejo que todos le aplaudimos. No, no habia semejante incomodidad.

El Sr. Sagasta parecia que se incomodaba conmigo, principalmente porque poniéndome á la cabeza de esos tontos á quienes se ha referido el Sr. Portuondo, creía yo tambien que el Sr. Sagasta no tenía un grandísimo interés en que las reformas militares fueran adelante, hicieran su camino y concluyeran por ser ley. No, no se incomodaba S. S., tengo la certeza de ello; tenía empeño en aparecer ante todo el mundo y en demostrar á la Cámara, que tanto S. S. como los demás compañeros nuestros de aquel Gabinete y de los posteriores tenian un grandísimo entusiasmo, un verdadero interés por que las reformas militares se aprobaran. Y, francamente, yo se lo digo á S. S. de buena fe; esto no se lo hace creer S. S. á la gran mayoría de los españoles, á pesar de todo lo que S. S. indicó y de todos aquellos entusiasmos y de todos los ejemplos que puso, hasta el extremo de decir: ¡si tendré yo entusiasmo por las reformas militares, que las acepto como tapon de todas esas otras cosas que tengo interés en que salgan!

Yo no he de volver á hacer historia: me basta con el discurso de S. S. de la última sesion, porque el argumento es muy sencillo; si tiene S. S. tanto interés por que salgan las reformas militares, ¿cómo no ha llegado á decidirse en el punto de si el ejército se ha de reducir á la mitad ó ha de tener el contingente que hoy tiene? Francamente, el Gobierno que no tiene todavía formado concepto de cuál es el objetivo del ejército, y que duda de si debe ó no concretarse á mantener la paz en el interior, no puede tener grande interés en que salgan adelante las reformas militares, que tienen un objetivo más grande y más esencial, cual es el de crear un ejército que responda á todas las necesidades de la Nacion.

Si el ejército solo ha de responder á las necesidades del órden público interior, para lo cual basta la mitad de su contingente, ¿qué falta le hacen á S. S. los cuerpos de ejército, ni las divisiones, ni esa organizacion que estamos discutiendo hace tres legislaturas? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Con esa organizacion se puede tener más ó menos ejército.) Es que con la mitad del contingente actual no puede tener S. S. ejército para esos fines. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero bien organizado, sí se puede tener.) Es cuestion de cifras, y á ellas voy á remitirme.

Si S. S. quiere reducir, no digo que quiera, le hago esta justicia á S. S., porque S. S. no lo sabe todavía y tiene la cuestion en estado de estudio; si su señoría quiere reducir á la mitad el contingente del ejército, lo habrá de reducir á 50.000 hombres, porque son próximamente 100.000 los que hoy tenemos. Para 50.000 hombres, siguiendo las mismas leyes, porque de esto se trata, basta que ingresen todos los años próximamente 20.000, y con 20.000 hombres todos los años, al cabo de los seis de la evolucion correspondiente al ejército activo, no puede S. S. reunir más que 100.000 escasos, y la segunda reserva se reduciría á unos 80.000. De suerte que con estos precedentes, si aceptara S. S. la mitad del ejército que hoy existe, el dia de una guerra, S. S. no podria contar en primera línea más que 100.000 hombres, y en segunda 80.000.

Si á S. S. le parece bastante esta cifra para defender la Península española, le dejo á S. S. la originalidad de la idea; pero afirmo que no habrá un militar ni de alta ni de pequeña graduacion, ni nadie que medite sobre estas cosas, que se encuentre al lado S. S. en este punto; y yo invito al Sr. Ministro de la Guerra, que es por razon de su cargo la persona más competente en el Ministerio, á que diga si tengo razon. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pero no he oido decir lo contrario.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo que he dicho es, que para sostener el órden público, si á eso queríamos quedarnos reducidos, basta con la mitad.) Se decia aquí anteayer, y precisamente lo decia mi amigo el Sr. Sagasta, de la manera más lacónica y expresiva que se pueden decir estas cosas, de suerte que lleguen á conocimiento de todo el mundo y penetren en todos los ánimos y en todas las conciencias. ¿Quereis ejército? Pues no hay economías; ¿Quereis economías? Pues hay que reducir el ejército. Y esta fórmula era tan explícita y tan expresiva, que recuerdo que un Sr. Diputado, no pudiendo contener su entusiasmo, dijo: eso, eso es; y despues, interrumpiendo á S. S. el Sr. Romero Robledo para preguntarle qué pensaba S. S. sobre esto, le contestó: el Gobierno lo meditará; como quien dice: no es una cosa estudiada.

Y, francamente, Sres. Diputados, si esto no está estudiado, si realmente tiene dudas el Gobierno todavía de cuál es el objetivo y cuál es el fin del ejército que mantiene la Nacion española, declaro que ahora me explico por qué S. S. y una gran parte de los Ministros que le acompañan en ese banco no tenian ese entusiasmo y ese deseo de que fueran adelante las reformas. Para sostener un ejército diminuto, esa expresion mínima de una fuerza armada, sin una organizacion, sin una constitucion que pueda responder á

las necesidades de la Patria, decidme, y aludo principalmente á los Sres. Diputados que por su carácter militar entienden más de estas cosas, decidme si á vosotros, teniendo este concepto del ejército, os importarian las reformas, y si lo que haríais no sería marcharos de aquí, sabiendo que eso no podia responder á ningun fin. A esto me referia yo, sin cargo alguno para mi amigo el Sr. Sagasta, pero buscando la consecuencia de las opiniones que yo tengo del concepto que S. S. tiene del ejército, porque me parecía á mí que era consecuente con estas opiniones, si no es que la política y las necesidades circunstanciales de gobierno obligan á presentar ante la opinion pública ciertas ideas y ciertos conceptos que no siempre se avienen bien con sus propias convicciones.

Ahí tiene S. S. explicado, sin acudir á ninguna otra clase de historias, el por qué yo entiendo que las reformas militares no llegarán á ser ley; pero en fin, ¿sabe S. S. cuándo lo creeré, cuándo tendré por lo menos esperanzas? El dia que sepa que el Gobierno, pensando de una manera séria en este asunto, que bien lo merece, defina y diga cuál es el objetivo del ejército español, si responde aquí, si debe responder aquí á lo que responde en el resto de las Naciones de Europa, y entonces sabremos á qué atenernos. Pero se conoce que entre tanto, el Gobierno no se ha cuidado del asunto; yo declaro que me he cuidado bastante, y porque tenía un objetivo, es por lo que tuve la honra de presentar esas reformas que han sido mermadas por el Gobierno; yo queria un ejército potente; no un ejército que convirtiera á la Nacion en un campamento, no un ejército que elevara el presupuesto á la cifra que se supone; yo no queria pasar más de 1.000, 2.000, 3.000 hombres más ó menos de la cifra actual; yo no queria pasar poco más ó menos de la cifra que actualmente tenemos; porque con esto y con las variaciones que se introducian en el proyecto de reclutamiento, era suficiente para presentar en un dia dado 300.000 hombres de primera línea y 200.000 poco más ó menos de segunda línea.

De seguro aun hay algunos que dirán: ¿pero para qué queria el Sr. Cassola este ejército? Y yo digo: ¿pesaria esto algo sobre el presupuesto del país? Pues si no pesara en nada, como yo he tenido el honor de indicar, y antes bien produciria economía, ¿qué estorbo es ese? ¿Es algun delito, es alguna falta ser previsor? Pues qué, Sres. Diputados, ¿habrá álguien aquí que se levante á garantir y á afirmar ante la Patria que no puede llegar un dia de peligro? ¿Habrá aquí álguien que no vea la contingencia de no poder mantener siquiera la neutralidad si fuese necesario? ¿Para qué se ha hecho la ley de la escuadra? Si es cosa de meditar todavía si debemos encerrarnos dentro de nuestras fronteras, administrarnos económicamente y no tener el menor contacto con el resto de los pueblos de Europa, aun en el caso de que tengan guerra; si es cosa de meditar todavía cuál es el fin que tiene toda nacionalidad cuando se trata de su peligro y de su independencia, entonces esta ley realmente es inútil. Pero ¿sereis vosotros los que podreis asegurar que mañana en una guerra europea, cosa que quizá no está tan lejana, no haya alguno de los beligerantes que por conveniencia de sus propias operaciones no éntre en un puerto español? ¿Podrá álguien afirmar que no éntre una escuadra en una de las múltiples bahías indefensas ó no indefensas que tenemos en España? Pues en el instante que el Poder español no sea bastante fuerte para impedir esto, claro es que los adversarios harán lo que quieran; porque dirán, y con razon: ya que vosotros no me garantizais que mi adversario no tenga un apoyo directo ó indirecto en vuestras costas y en vuestras posesiones, yo me cuidaré de garantirlo. Y veremos entonces si las declamaciones de ahora serian bastantes para librar de responsabilidad á los Poderes públicos.

Yo podria citaros muchos ejemplos; pero me bastará con citar alguno, porque aunque creo que ya lo he hecho otra vez, bueno es refrescar la memoria de los Sres. Diputados que tienen la responsabilidad de estas cosas ante la opinion pública. Ya dije que la primera causa, el primer motivo que hubo para que la guerra civil de 1833 durase lo que duró, fué precisamente la falta de ejército: las grandes dotes de organizador que tuvo Zumalacárregui, ¿las hubiera podido lucir si en efecto se hubiera podido enviar á las Provincias Vascongadas un ejército de 300.000 hombres? El ejército español apenas contaba entonces 35.000 hombres, que estaban en la frontera de Porgal, y desde la frontera de Portugal, dadas las vias de comunicacion de entonces, claro es que habian de tardar mucho en llegar al Norte; aparte de que otras atenciones les hicieron ir menos de prisa de lo que hubiera sido conveniente.

Pero años despues, por efecto de las economías y por el deseo de que los productos de Cuba aumentaran en cierto órden, se dispuso que el ejército de aquella isla se redujera poco más ó menos, como quereis hacer ahora, á la mitad; de manera que aquel ejército, que debia constar de 20.000 hombres, apenas si llegaba á 7.000. Ocurrió la insurreccion de Yara, y ¿sabeis todo lo que se pudo enviar á Yara para sofocar la revolucion naciente? Pues un batallon que apenas tenía 400 hombres. De modo que si en vez de 7.000 hombres, se hubiera contado con 20.000 hombres efectivos de ejército, en vez de un batallon se hubieran podido enviar diez batallones, y tengo la certeza de que la revolucion de Yara se hubiera ahogado en su propia cuna.

Pero ¿no quereis ejemplos tan lejanos? Pues vendremos á otros más próximos. El ejército español en 1872, cuando comenzaba la última guerra, contaba 73.000 ó 74.000 hombres. Comenzaron las partidas en Navarra y en las Provincias Vascongadas, y la autoridad que estaba al frente de esas provincias pidió refuerzos; y ¿qué se le pudo enviar? Pues todo el refuerzo que en los primeros momentos se le pudo enviar, fué el regimiento de Cantabria, al que yo tenía el honor de pertenecer, y despues, poco á poco, sacando de aquí y sacando de allá, mientras se creaba algun batallon voluntario, mientras se aumentaba la fuerza de otro modo, se pudieron enviar, pero muy poco á poco, hasta 20.000 hombres. Por lo cual, aquellos cabecillas, que apenas podian ser perseguidos de una manera eficaz, pudieron muy bien ir organizando sus partidas y convirtiéndolas en batallones, los batallones en regimientos y los regimientos en divisiones; lo cual hizo elevar, como S. S. sabe que llegó á elevarse á 300.000 hombres la cifra permanente de aquel ejército, con todo el cortejo de desdichas y con todas las consecuencias que despues se han tocado, así en la organizacion de ejército como en el estado del presupuesto.

Pudiera continuar por este camino; pero no quiero

molestar más la atencion de la Cámara; me basta que los Sres. Diputados hayan fijado su atencion en los ejemplos que acabo de citar, para que vean y mediten hasta qué punto pueden llegar á ser gravísimas las consecuencias de eso que todavía el Gobierno tiene en estudio.

Y en fin, Sres. Diputados, ¿es que se van á resolver todas las dificultades del Tesoro y del Erario público con la disminucion de 30.000 hombres de ejército? ¿Es que con solo esta reforma, que más parece obedecer á otros planes que á un plan económico, es que con solo esta reforma, digo, se va á salvar el estado de nuestra Hacienda? Yo creía que cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros aludia á ella, cuando otros Sres. Diputados creen que esta es la única manera efectiva y real de obtener una rebaja para el presupuesto, nos iban á dar alguna otra solucion. ¿Con qué sustituímos los efectos de esta reforma, la disminucion de 30.000 hombres del ejército activo, y me limito á esto, porque ni á esto vais á llegar, porque ni á esto podreis llegar, que yo afirmo que no hay Gobierno que se siente en ese banco, que no hay nadie que así lo haga ni tenga valor bastante para arrostrar la responsabilidad de llegar á ese punto; pero en fin, hipotéticamente quiero llegar? ¡30.000 hombres! ¿Sabeis la economía que representan esos 30.000 hombres? Pues 11.100.000 pesetas; esta es la cifra que se opone á los 20 millones de pesetas de que yo he tenido el honor de hablar el otro dia.

Es verdad que los 20 millones de pesetas para los efectos de la economía habrian de reducirse á 14, puesto que 6 corresponden á lo que actualmente se dedica al material de Ingenieros; pero todavía entre 14 millones de pesetas de economía que podrian obtenerse segun mi plan, y esos 11 millones de pesetas que podríais conseguir vosotros, aun sale más beneficioso mi proyecto, sin correr los riesgos ni los peligros á que antes me he referido.

Ya sé yo que meditareis sobre este punto. Pero todavía decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «es que la mayor parte de esas economías que presentó el Sr. Cassola pueden hacerse sin necesidad de cambiar la actual organizacion.» Pues vamos á ver si esto es posible, porque no basta decir las cosas; yo creo que á la emision del concepto debe seguir inmediatamente la demostracion.

Cerca de 3 millones, poco más ó menos, importaba, segun las cifras que yo presenté á la Cámara, la supresion de cuatro Capitanías generales. ¿Puede hacerse esto sin entrar por la nueva organizacion? No puede hacerse, porque hay una ley constitutiva del ejército que dice que mientras por una ley no se altere la actual organizacion, regirá la existente. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Pues se hace otra ley.) Pues eso digo yo. Todavía estoy viendo que va á resultar que todos queremos aquí lo mismo, y que (no sé si el símil será aplicable, porque yo no tengo costumbre de estas cosas, pero me parece que sí) queriendo todos lo mismo, nos pasa lo que les ocurrió á los obreros de la Torre de Babel: todos querian levantarla, todos querian llegar al fin, y llegó un momento en que por el cambio de idiomas no llegaron á entenderse.

Su señoría y yo queremos estas reformas; S. S. dice que puede presentarse esa otra ley, cosa que á mí me parece perfectamente; pero como la ley estaba ya presentada, y S. S., creyendo que con ella se presentaban grandes dificultades, la ha retirado dejándola en un puesto secundario, yo digo á S. S. que la ponga á la altura de esta ley, y verá como esta determinacion de S. S. es aplaudida por todos ó por casi todos.

Resultaba tambien la cifra de 6 millones por la reforma de la division territorial. Y á propósito de esto voy á salir al paso de un argumento que estoy ya oyendo, porque el otro dia ya lo apuntaba en su discurso el Sr. Sanchez Bedoya. ¿Pues y el producto de las redenciones en el sistema actual? Pues estos productos son los que he tenido el honor de exponer á la Cámara. ¿Sabeis á cuánto ha llegado el ingreso por motivo de redencion y enganches en el último reemplazo? Pues ha habido 5.431 redenciones, las cuales, habiéndose dado durante el año órdenes para que se devuelvan algunas cuotas, pueden reducirse á 5.000. Cinco mil redenciones producen 7 $^{1}/_{2}$ millones de pesetas; hasta 14 $^{1}/_{2}$ que figuran en el presupuesto, resultan 7 millones de pesetas que deben ponerse en esa cuenta. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Quién ha cometido ese error?) Quien hizo los presupuestos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Y quién los hizo?) Yo no hice esa parte. ¡Si yo lo que reclamaba era más dinero! ¿No recuerda S. S, que hasta presenté un presupuesto adicional de millon y medio de pesetas que faltaba para pagar los reenganches de la Guardia civil? Lo que hay es, ¿y por qué no lo hemos de decir, si todo el mundo lo sabe? que siempre en la formacion del presupuesto de ingresos hay cierta tendencia á elevar las cifras del presupuesto para venir á la nivelacion. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Era la cifra del año anterior.)

La cifra del año anterior, que no se pudo recaudar. Pido datos oficiales al Sr. Ministro de Hacienda. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Pido la palabra.) Me parece que la cifra era de 16 $^{1}/_{2}$ millones de pesetas, que se habian rebajado en este presupuesto á 14 $^{1}/_{2}$ millones de pesetas. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Porque se habian recaudado 13 millones y pico.) De todas suertes, yo pido al Sr. Ministro de Hacienda esos datos.

Lo que hay es que se tiene una gran idea de la importancia de este ingreso, porque, en efecto, ha habido algun año en que ha sido grande; pero esa es una excepcion que probablemente no se volverá á repetir, y hay una razon para que no se repita; y es, que los Ministros de la Guerra van aproximándose poco á poco al exacto cumplimiento de la ley de reemplazos, que es, no pedir á los pueblos ni más ni menos que el número de mozos que se necesita para las vacantes que haya que cubrir.

Pues bien; aparte de esto, que despues de todo no ha sido más que una digresion, debo continuar analizando otra cifra que yo estimé en un millon de pesetas, que era lo que produciria la reforma de los actuales centros y oficinas del Ministerio de la Guerra. Pues el Ministro de la Guerra tampoco puede hacer actualmente esta reforma, porque la ley constitutiva del ejército dice que «cada arma, cuerpo é instituto tendrá una Direccion;» y añade: «mandada por un teniente general.» De manera que, como hay que cumplir la ley constitutiva del ejército, en la actualidad no hay más remedio que conservar esa organizacion. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Con la actual ley de presupuestos se puede hacer eso.)

Está muy bien, y me alegro mucho de que S. S. lo diga. Eso decia yo á S. S. este verano, cuando indi

caba que por decreto podia hacer muchas de las reformas contenidas en ese proyecto. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Eso ya es otra cosa), y S. S. decia entonces que eso sería antiparlamentario, que eso sería hacer poco caso del Parlamento. Yo cité el ejemplo del partido conservador, que cuando le pareció bien y pertinente, dió un decreto orgánico para el Estado Mayor general, asunto que, segun la ley constitutiva, era materia de ley, y en ese decreto se decia: mientras no se haga una ley de Estado Mayor general, se resuelve lo siguiente. Pues esa fórmula es la que S. S. pudo usar en el verano pasado para la division territorial: «interin se hace una nueva division territorial, se suprimen cuatro Capitanías generales,» puesto que el art. 4.° de la ley de presupuestos autoriza para cambiar los servicios, aunque estén establecidos por leyes, siempre que de este cambio resulte economía. Sin embargo, á este argumento que tanto repetia S. S. y sus amigos, se contestaba siempre con el respeto al Parlamento, y siendo así, el Gobierno no puede hacer esta economía, porque tiene que cumplir la ley constitutiva del ejército. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Podia hacer la economía; lo que no podia hacer por decreto era las reformas presentadas al Parlamento). Pero como la economía se introduce con las reformas, si éstas no se hacen no se puede introducir la economía. Si no se pueden hacer las reformas por respeto al Parlamento, no se pueden obtener las economías, y yo creía que no se faltaba á ningun respeto al Parlamento haciendo estas reformas. Mientras las reformas que ahora se discuten no se completen con las que se han dejado aparte, no se podrán lograr sus beneficios. Y esto era lo que yo queria rectificar en esta parte del discurso de S. S.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros expresó la idea de que por virtud de la organizacion no se pueden obtener economías, y en una locucion bien clara y terminante indicó que la organizacion no es materia propia para realizar las grandes economías, porque éstas solo se pueden obtener con la rebaja de soldados. Señores, esto realmente apenas es discutible; porque ¿quién duda que variando la organizacion se pueden introducir economías? Tengo la seguridad de que S. S. mismo no quiso dar á sus palabras ese alcance tan general y absoluto con que se han interpretado por la opinion pública. ¿Cómo es posible que deje de afectar al gasto, al presupuesto, el que un servicio esté bien ó mal organizado? Esto es indudable; y añado que puede un servicio organizarse mejor y costar menos que cuando estaba mal organizado, y precisamente á esto tendian las reformas militares que tuve el honor de presentar á la Cámara.

Como me he propuesto ser todavía más breve de lo que acostumbro, voy á terminar desvaneciendo las dudas que demostró S. S. en la tarde del sábado respecto á la fórmula de inteligencia. Decia S. S.: «Pero esa fórmula no parece; porque el Sr. Portuondo dice una cosa, el Sr. Lopez Dominguez otra y el Sr. Cassola otra; ¿dónde está la fórmula?» Francamente, yo creo que lo que pasa es que á S. S. no le conviene ó no quiere encontrarla, cuando entendia yo que S. S. debia ser el más interesado en encontrarla y facilitarla. ¿Quiere S. S. las reformas? ¿Las quiere de verdad? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Sí; venga la fórmula.) Pues facilite S. S esa conjuncion, porque si no, entenderemos que S. S. toma pretexto de esa supuesta falta de inteligencia para no hacerlo.

Hemos de prescindir de detalles; y á este propósito diré que si yo no he entendido mal, la enmienda del Sr. Portuondo al art. 12, sobre todo despues de haberla explicado como la explicó S. S., tiene un alcance mayor que el de cambiar en una ú otra forma la redaccion del artículo. No era ese su objeto fundamental; porque, como dijo muy bien el Sr. Portuondo, á lo que tendia su discurso y su enmienda no era á alterar la redaccion del art. 12, sino á buscar una inteligencia en las bases generales de las reformas; por eso no redujo tampoco su enmienda al artículo 12, sino que era extensiva al 13 y al 14; y sobre todo, cualquiera que fuera el texto de la enmienda, en su discurso explicó perfectamente sus propósitos. Despues tuve yo el honor de dirigir la palabra á la Cámara, lo hizo luego el Sr. Lopez Dominguez, y de todos estos discursos resultó, en efecto, una conjuncion en lo esencial, en lo fundamental; y voy á ver si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se sirve prestarme bastante atencion, para que no vuelva á decir que la fórmula no parece.

¿Duda S. S. que estamos conformes en la division militar territorial? Pues estamos conformes el señor Lopez Dominguez y yo. ¿Duda S. S. que lo estamos en el reclutamiento? Pues tambien estamos conformes el Sr. Lopez Dominguez y yo. ¿Duda S. S. que lo estamos en la terminacion de la carrera en coronel? Aunque yo, en este sentido, despues de la explicacion que tuve el honor de dar á la Cámara en una de las últimas sesiones, dije que ahí podria haber una pequeña diferencia, que desapareceria bien explicada, ni aun eso necesitaba el Sr. Lopez Dominguez para aceptar la terminacion de la carrera en coronel. Ascensos por antigüedad: estamos conformes el señor Lopez Dominguez y yo. Terminacion del dualismo en paz y en guerra: estamos conformes el Sr. Lopez Dominguez y yo. Ya sé que algun indivíduo de la Comision, amigo mio, no entiende esto con toda claridad; pues yo se lo voy á explicar á S. S. Las diferencias son tan nimias é insignificantes, que tengo la certeza de que el dia (porque no hemos hablado todavía ni una sola vez el Sr. Lopez Dominguez y yo despues de esos discursos), que el dia que hablemos quedarán reducidas á una cuestion de mera forma externa; y como estas cuestiones de mera forma externa no tienen importancia, desaparecerán ciertamente.

Unificacion en el ingreso en la carrera, de oficial, ó lo que se ha dado en llamar unidad de procedencia: ¿es esta una base fundamental? Pues tambien estamos conformes el Sr. Lopez Dominguez y yo. Proporcionalidad para el generalato: tambien estamos conformes el Sr. Lopez Dominguez y yo.

¿Queda alguna otra base sustancial para la organizacion y constitucion del ejército? Las plantillas. Todavía en esto se me figura á mí que estamos más cerca el Sr. Lopez Dominguez y yo, que lo estoy yo del Sr. Ministro de la Guerra, despues de oir las observaciones que hacía esta tarde respecto á la tendencia general que debe tener la formacion de las plantillas para aproximarlas á la verdad. Yo tengo la certeza de que el mismo Sr. Ministro de la Guerra, mi amigo, no se ha de oponer á ello en cuanto sepa la explicacion. (*El Sr Ministro de la Guerra*: ¡Si yo no he dicho nada!) Pues lo celebro mucho; pero es que ni aun en esto, que es meramente un ideal, discrepamos el Sr. Lopez Dominguez y yo. ¿Dónde está, pues, esa diferencia? Pues si no discrepamos el Sr. Lopez Do

minguez y yo, y todos en sentido general venimos en ayuda de las reformas, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, mi querido amigo, ¿por qué en vez de rechazar S. S. no recoge y atrae, cuando en vez de restar, como parece desprenderse de su actitud, lo que debe hacer es sumar y aprovechar la ocasion de estas disposiciones patrióticas, para venir á dar por último una sancion completa á ese proyecto de ley que lleva tres legislaturas dedicadas casi exclusivamente á él, y siendo un obstáculo, como indudablemente lo es, para la marcha de otros proyectos y otras negociaciones en el sentido político que tiene ese partido liberal?

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ:** Antes de hacerme cargo de las palabras pronunciadas en la tarde del sábado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, séame permitido acudir al llamamiento que me ha hecho mi queridísimo amigo el Sr. Ministro de la Guerra, y explicar cierto concepto que ha llevado la duda al ánimo de S. S. y de algunas otras personas.

Manifestaba, hace poco, el Sr. Ministro de la Guerra, perfecta y noblemente, cómo y en qué condiciones habia entrado en el Ministerio, y me preguntaba luego qué habia yo querido decir cuando indiqué la otra tarde que el Sr. Ministro de la Guerra estaba, en las cuestiones militares más cerca de las opiniones del Sr. Cassola, con quien yo habia venido á un acuerdo. Es muy sencillo de explicar este concepto.

Cuando S. S. tuvo la extremada bondad de visitarme por segunda vez en mi casa, despues de haberle dado, no mi consentimiento, que ciertamente no lo necesitaba S. S, sino mi opinion sobre su aceptacion de la cartera de Guerra, S. S., que tambien habia consultado sobre este punto al Sr. Cassola, me manifestó que en la cuestion concreta del dualismo ó de los empleos personales en tiempo de guerra, el señor Cassola sostenia su criterio de siempre, y que si yo no aceptaba ese criterio, era éste un verdadero conflicto para S. S. Entonces dije yo al general Chinchilla que no encontraba inconveniente en que S. S. entrara en el Ministerio de la Guerra para defender todos sus ideales, y que si estaba conforme con el señor Cassola, yo me levantaria en este sitio á sostener, en la cuestion técnica, mis convicciones y mis particulares ideas, siquiera éstas resultaran opuestas á las de S. S. ¿Es esto exacto?

Si yo, por efecto de transacciones patrióticas, he venido á estar de acuerdo... (*El Sr. Cassola*: Por transacciones de los dos.) Iba á decirlo; por concesiones recíprocas ó por transacciones mútuas, que no otra cosa significa la enmienda. Si yo, en aras de la concordia y de los sagrados intereses de la Patria, no tengo ni puedo tener jamás inconveniente en hacer esas transacciones técnicas, sacrificando el amor propio que suele entrar por mucho en este género de cuestiones, en las que cada cual quiere aparecer sosteniendo lo que siempre ha dicho; el hecho es que, despues de las elocuentes explicaciones del Sr. Cassola, hemos venido á coincidir en lo esencial, en las tendencias generales, en lo importante y fundamental respecto á las reformas; por todo lo cual, al decir al Sr. Ministro de la Guerra que S. S. estaba más cerca que yo del Sr. Cassola, no me proponia molestar en lo más mínimo á S. S.; antes al contrario, mi objeto era advertir al Sr. Ministro de la Guerra que en esta actitud del Sr. Cassola y en esta actitud mia no viese nada que pudiera molestarle, puesto que, manteniendo sus antiguos ideales, podia S. S. sumarse en esta grande y patriótica conjuncion, con la cual desearia yo que todos los generales del ejército español, sin excepcion, estuvieran conformes. Creo, pues, que S. S. no habrá encontrado en mis palabras ni más ni menos que aquello mismo que le dije cuando iba á aceptar la cartera de la Guerra; siendo, por lo tanto, extraño que se haya pretendido entrever en mi conducta algo incorrecto en cuanto á mis relaciones de cariño, de amistad personal y antes de ahora políticas con S. S.

Ya el Sr. Portuondo ha explicado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que, al estampar yo mi firma en una enmienda que representa una transaccion (y ya la otra tarde expliqué el sacrificio, si sacrificio hubiera tenido que hacer para firmarla), adquiria un compromiso de honor; basta que estuviese al pié de ella mi firma, para que si dicha enmienda era al fin aceptada por las Córtes y sancionada por la Corona, me obligara ese hecho á defenderla en todos sus desenvolvimientos.

Y sobre esto, y sobre la parte técnica militar, nada tengo que añadir á lo manifestado por mi digno amigo el señor general Cassola, cuyas palabras hago mias, acerca del asombro que en la tarde del sábado le produjo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando dijo éste tan á la ligera, pero con deplorable claridad, que S. S. podia gobernar y aun gobernaria con la mitad de la fuerza activa del ejército. Eso no se puede decir desde los bancos del Gobierno; eso no se debe decir por el Presidente del Consejo de Ministros; eso es gravísimo, y no se puede afirmar en este sitio, para que se oiga aquí y cause despues el efecto que ha causado en la opinion pública; pues ya habrá visto S. S. que no hay un solo periódico de Madrid, ni aun de los que se publican en provincias, que no haya dado una suma y trascendental importancia á esas palabras gravísimas de S. S.

Puede el Sr. Presidente del Consejo, por medio de reformas prudentemente pensadas y maduramente estudiadas, dar forma distinta á los centros técnicos, á las unidades orgánicas, á los ejércitos regionales, á la manera de funcionar de todos los organismos militares, y buscar en nuevas fórmulas y en nuevas organizaciones medios de economizar; y con efecto, se puede economizar bastante habiendo órden y plan y método, persiguiendo el Gobierno con fe y con energía el noble, plausible y patriótico propósito de llegar á grandes disminuciones en el presupuesto de la Guerra.

Y todavía el señor general Cassola, que técnicamente demostraba hasta la saciedad las dificultades de reducir el contingente activo, todavía el señor general Cassola, como hombre prudente de gobierno, dijo: «si despues de organizado el ejército regionalmente, si despues de situadas las unidades tácticas y de combate, las reservas y los cuadros, en los puntos préviamente designados, en que se hayan debido colocar, las necesidades del Tesoro exigieran que por medio de licencias temporales, en épocas determinadas, esos contingentes, por cierto número de meses, pudieran ir á sus casas próximas á los puntos de instruccion, ahí podria encontrarse una economía real en el presupuesto de Guerra.» Pero de esto á pedir con tanta ligereza que se reduzca á la mitad el con-

tingente del ejército, ¡ah, Sres. Diputados! eso es tan grave, que yo no quiero insistir más sobre tan delicado asunto.

Su señoría debe explicar al país hasta dónde va á llegar semejante peligrosa supresion. Pues qué, ¿la existencia de los ejércitos permanentes en los Estados responde solo al objeto de mantener el órden público y á las meras necesidades de gobierno? Yo creo que la mision del ejército no es la de mantener exclusivamente el órden material, sobre todo en épocas normales; para eso, con la policía basta, ó debe bastaros, si sabeis gobernar. Entiendo, pues, que S. S. tendrá, ó deberá tener, otro concepto de la mision de los ejércitos permanentes en los pueblos civilizados; y no insisto más sobre este punto, cuya evidencia á todos se alcanza.

Recordarán los Sres. Diputados que en la tarde anterior el Sr. Presidente del Consejo de Ministros quiso hacerse cargo de algo que yo expuse acerca de la cuestion política. Su señoría entretuvo agradablemente al Congreso; S. S. debió gozar y aun entusiasmarse con las sonrisas y con los plácemes que recibió de la mayoría, por más que en el fondo de sus apreciaciones careciera totalmente de fundamento y de razon.

Yo que no sé referir cuentos, ni me acuerdo de casi ninguno de los que he oido contar, ni menos me gusta traerlos á este sitio, me he de aprovechar, sin embargo, del cuento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para decirle que S. S., al entretenernos tan agradablemente con su gracejo, no se acordaba de que está en ese sitio por resultado de una aplicacion muy concreta de cierto cuento muy parecido al que S. S. nos refirió.

No eran ya jóvenes alegres que iban á festejar la Semana Santa, ni siquiera á gozar de los encantos de los jardines de Aranjuez, ni á solazarse en los paseos de Madrid; eran dos familias políticas, de las cuales una marchaba en pos de la realizacion de ideales democráticos, y otra se mantenia encerrada y aun estacionada en sus históricas tiendas, aferrada á sus antiguas creencias.

Un dia esas dos familias dieron sus poderes y representacion al Sr. Alonso Martinez y al Sr. Montero Rios, para que éstos buscaran medios de celebrar uniones y alianzas; y al fin se encontró una fórmula mediante la cual, á lo que parece y resulta, no sé si SS. SS. se quedaron entre Pinto y Valdemoro, é ignoro si continúan todavía en ese sitio. Lo que sí sé es, que hubo álguien de los de aquella familia que, sin entrar en la union ó alianza, sin quedarse entre Pinto y Valdemoro, continuó la empresa de marchar en pos de la realizacion de los ideales democráticos á que venía rindiendo culto. Vea S. S. cómo esos graciosos cuentos pueden aplicarse á toda clase de transacciones patrióticas; y yo en este momento, lejos de punzar con ironía, felicito á todos los que llevaron á cabo aquella patriótica transaccion, aunque de ella no participara en mi propio particular, ni participe tampoco hoy con el resto de mi familia. (*Bien.*)

Pero continuemos. Dije yo, combatiendo la desacertada direccion del partido liberal, que estábamos en la cuarta legislatura y que encontraba en la mayoría y en la situacion síntomas de desfallecimiento; por lo cual el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se dirigia á mi humilde persona exclamando: ¿le parece poco á S. S. haber llegado á la cuarta legislatura? ¡Ah, Sr. Presidente del Consejo de Ministros! durara menos tiempo S. S. en el poder, pero diera más satisfaccion á los intereses del país, y obtendria mi aplauso.

¡Pues no faltaba más sino que los aplausos á la política de un Gobierno se dieran por el tiempo que un determinado partido estuviera en el poder! En ese caso, reconozca S. S. que el partido conservador ha sido el que mejor ha gobernado, porque es el que durante más tiempo ha ocupado el poder desde la restauracion.

Y añadia S. S.: estamos en la cuarta legislatura, ¿se goza poca libertad? Más que en ninguna Nacion de Europa; el órden material está asegurado; se nos respeta en el extranjero como á ningun otro pueblo; el crédito público está á grande altura.

Cuando yo oía decir esto, parecíame estar escuchando al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el discurso-resúmen de contestacion al mensaje, un discurso de aquellos en que llamaba á su lado la mayoría despues de los funestos momentos, de los peligrosos momentos, de los tristes instantes en que S. S. tomó las riendas del poder á la muerte del Rey Don Alfonso XII.

¡Ah, Sr. Presidente del Consejo! si todo eso lo hubieran oido ó lo oyen, como lo habrán oido ya, los labradores de Castilla, los ganaderos de Galicia y los vinicultores de toda España; las emigraciones en masa de los pueblos, el país que no puede con la deuda, y con el déficit, que llega á donde jamás ha llegado, buen juicio formarán de S. S.! ¿Por qué no pone S. S. delante de ese órden material las satisfacciones que S. S. ha dado para moralizar la administracion pública, al contribuyente, á todos los intereses lesionados que claman al unísono y piden sin cesar soluciones morales y económicas, luchando por la existencia, porque no pueden subsistir? ¡Ojalá hubiera durado menos tiempo S. S. y hubiera legado algunos bienes y provechosas reformas al país!

Yo no quiero molestar con mis palabras á ningun amigo mio; pero paréceme cosa fácil hacer durar las Córtes con el procedimiento que ahora se sigue, así como considero sencillo esto de tener mayoría en unas Córtes que se renuevan constantemente. Todos los dias vienen nuevos Diputados, que prestan juramento ante aquel alto sitial; todos los dias se hacen elecciones, y á mí me avergüenza, por ejemplo, leer en los periódicos la noticia de que va un Diputado á ser nombrado gobernador de provincia para dejar su distrito al hijo de un Ministro; porque los Diputados se hacen ya desde el Ministerio, y no hay cuerpo electoral, ni régimen municipal, ni provincial, sino un caciquismo bochornoso, y un Gobierno que tiene montada la máquina para traer una representacion á su gusto ó á su capricho, pero que en último resultado, no es la verdadera, la legítima, la genuina representacion del país.

Declaradme solitario; decid que estoy solo, que estoy aislado, que no voy á ninguna parte. Tanto mejor para vosotros, si tan poco soy, significo y valgo; pero yo os digo que voy en compañía del país, y que al parecer, aislado y solo continuaré todo el tiempo que pueda servir á mi Patria, diciendo un dia y otro dia la verdad al Gobierno en defensa de los altos y augustos intereses que en este sitio represento.

Cuando S. S. indicó que yo habia tratado mal á los hombres civiles, hice una interrupcion que el

Diario de Sesiones no ha reproducido tal como yo la hice. No hago responsable á nadie, pero me conviene manifestarlo así ante el Congreso y ante el país. Cuando S. S. se referia á mi exclamacion sobre la soledad en que me encontraba, y decia que yo trataba mal á los hombres civiles, contesté: «¡ah! pues hace mucho tiempo que se está tratando mal á los militares, y no parece sino que hay una cruzada contra los que representan el elemento militar.» Eso, Sres. Diputados, lo he de discutir muy pronto; no es este el momento de que yo defienda esta tesis. (*Rumores.*) Señores Diputados, dispensadme, ya que he observado algun movimiento en la Cámara, que os haya anticipado y os anticipe algo á manera de muestra de los argumentos que he de ampliar en otra discusion y con más oportunidad.

Su señoría decia la otra tarde que á mi lado habian estado muchos hombres ilustres; y yo debo decir que me honraba estando al lado de ellos, aunque no quiero ahora tratar acerca de los rumbos ó de los derroteros que cada uno de aquellos hombres políticos tomara, pues yo siempre creo que aciertan, y sobre todo, que lo hacen en aras del bien del país.

Pero ¿sabe S. S. hasta qué punto ha llegado la idea que algun periódico atribuye á la política de la Regencia ó á la política de la Restauracion, de cierta animadversion, de cierta antipatía contra todo lo que signifique intervencion de los militares en la política española? Pues os voy á decir, Sres. Diputados, que en dos ocasiones, hablando con dos hombres importantes de la política española, pertenecientes al partido liberal, hablando como buenos amigos, despues de cambiar mútuamente nuestras impresiones, me miraron con atencion á mitad de nuestra conferencia, y me dijeron en el seno de la confianza, del cariño y de la amistad: «¡qué lastima que no forme Vd. un Gobierno! ¡pero tiene Vd. para ello una gravísima dificultad, y es, que lleva dos entorchados en la bocamanga!» (*Rumores.*) Señores Diputados, permitidme que os diga que esto lo he oido ya en diversas ocasiones, de dos hombres importantes del partido liberal, de la mayoría, y que á pesar de tener, sobre todo en cuestiones políticas, un temperamento de gran frialdad y de gran prudencia, os confieso que en ambas ocasiones me exalté y hube de contestar: «pues qué, si yo aspiro á la gobernacion del Estado, ¿lo hago quizá á título de los entorchados? (*Una voz*: ¡Ah!—*Risas.*) Pues qué, treinta años de vida parlamentaria, treinta años de servicios á mi país, ¿han de ser una negacion, ó un impedimento, porque al mismo tiempo he servido á mi Patria en los campos de batalla y he llegado á esta jerarquía de la milicia? ¿Es que valen menos dos entorchados para gobernar, que un bordado de ingeniero ó... nada; que no quiero establecer comparaciones? (*Rumores.*) Los mismos síntomas, las mismas exclamaciones que estoy oyendo, al notar el efecto que causan en vosotros mis palabras patrióticas, se escuchan en todas partes, y Dios quiera que en todas partes haya el mismo patriotismo.

Y voy á concluir con el último punto tratado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, respecto de mi persona. Su señoría, muy satisfecho, y yo por ello le felicito, de la aprobacion que la mayoría presta á sus gestiones gubernamentales, me decia si yo pensaba que en su puesto lo haria mejor. Como no he aspirado á ocuparle, no tengo que decir á S. S. las pretensiones que en este punto pudiera tener, aunque sospecho que no lo haria tan mal como S. S. Soy un hombre modesto y cumplidor de mis deberes, y nada más; pero S. S. añadió que si yo estuviera en ese puesto, si tuviera á mi espalda una mayoría, me habria prestado su leal apoyo. Me permito dudarlo, señor Presidente del Consejo de Ministros, porque alguna prueba tengo en contra de esa nobilísima conducta; mas como esto va á ser la terminacion de mi discurso, voy á recoger un símil de mi querido amigo el Sr. Mellado, para contestar con él á S. S. El señor Mellado, que me llamaba al seno de la mayoría, (como S. S. me llamaba tambien, aunque de una manera bastante distinta), recordaba que habia habido un general Canrobert que mandó una division. Yo voy á restablecer el símil para aplicarlo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El general Canrobert desembarcó en Crimea mandando una division, á las órdenes del mariscal Saint-Arnaud, y llevaba en el bolsillo un pliego cerrado. Se dió la batalla de Alma, y vencedor el ejército francés, el mariscal Saint-Arnaud, falto de salud, porque enfermo habia ido al ejército, se vió obligado á reembarcarse, y murió en la travesía.

Al tratarse de quién debia hacerse cargo del ejército francés, el general Canrobert sacó aquel pliego cerrado, en el cual el Emperador le investia del mando de general en jefe del ejército, en el caso de que faltara Saint-Arnaud, cuya salud era delicada, para que se pusiera á la cabeza de todos los tenientes generales que hubiese en el ejército, aunque fuesen más antiguos. El general Canrobert mandó el ejército de Crimea y emprendió el sitio de Sebastopol, penoso, largo y sangriento; pero el general Canrobert llegó á convencerse de que el sitio no daria resultado y que era preciso emprender otra serie de operaciones con el ejército; el Emperador y la Junta de generales en París opinaron en contra, y el Emperador invistió al general Pellissier, más antiguo que Canrobert, con el mando del ejército; entonces el general Canrobert, con la abnegacion y el patriotismo de un soldado valeroso y noble, pidió al Emperador, no el mando de un ejército, sino el de su modesta division; yo tuve ocasion de verle en las trincheras prestando sus servicios, apenado y entristecido, aunque cumpliendo con su deber; poco tiempo despues era relevado por el Emperador.

Pues bien; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros gobernó en este país durante algun tiempo; sufrió lo que puede ser y es en política un gran fracaso; le sorprendió una insurreccion militar; el Rey le relevó del cargo, é invistió de aquel mando á un personaje importantísimo del partido liberal, tan alto en nombre y prestigio como el Sr. Sagasta; aquel hombre importante hizo un llamamiento á todos los lados del partido liberal, formó Ministerio, se presentó en ese banco, hizo un programa, en el que se comprendia la universalizacion del sufragio, y en Córtes nuevas una reforma constitucional. El general Canrobert, digo, el Sr. Sagasta, que no mandaba una division, sino que se colocó en el más alto puesto de la política, en el sillon que ocupa hoy dignamente el Sr. Martos, en vez de ayudar al triunfo de aquel comprometido ejército, lanzó sus huestes en contra del ejército mismo, y no se contentó con lanzarlas al combate, sino que tomó el mando de las últimas fuerzas, y dió la carga final para acabar con aquel Ministerio, que represen-

taba lo que representa hoy S. S., compuesto de hombres á quienes atacaba S. S. entonces por liberales y por demócratas, aunque hoy están á su lado con un programa político que dice ser igual al de aquel Ministerio. Pues entonces, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ¿qué significa esto? Significa que S. S. lo acepta todo cuando dirige la política y está en el poder, y que lo combate todo cuando S. S. no es el que personalmente dirige la política.

Por eso yo, con semejantes ejemplos, con tales enseñanzas, abrigo serios temores y grandes desconfianzas acerca de que la política tome los derroteros que más se conforman con aquellos mis consecuentes ideales; y cuando S. S. me llama al seno de su partido, yo, señores, me pongo en guardia, no lo puedo remediar, y temo mucho que S. S. no realice su programa en el sentido que yo deseo y el patriotismo me aconseja; así como que á su lado y sumado con esas fuerzas, quede en definitiva á ellas sumado, cuando no representan mis ideales, y sin conseguir la solucion del problema, caiga al fin y al cabo en responsabilidades, que despues de todo no he contraído, porque he sido siempre el fiscal y el censor de la política del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo...

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Iba á decir que el Sr. Romero Robledo tendria la palabra, pero que no podria usar de ella sino despues de la reunion de Secciones ó hasta mañana. La tendrá, pues, para ese caso el señor Romero Robledo. La tiene ahora el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Ya me apena menos la obligacion en que me creo de dirigir la palabra al Congreso, una vez que no quito el turno al Sr. Romero Robledo. (*El señor Romero Robledo*: Ya hablaré mañana.) Por eso he dicho que he visto que no le quitaba el turno, lo cual hubiera sentido, porque yo no quiero nunca contrariar los deseos del Sr. Romero Robledo ni de ningun Sr. Diputado.

Pero todavía me queda una pena, y es, que yo no sé cómo desde hoy me voy á dirigir á los Sres. Diputados. El Sr. Portuondo me ha expedido el título de gracioso. Muchas gracias por su bondad; hasta ahora yo no lo habia conocido. Pero entiéndase el señor Portuondo con el Sr. Cassola, que dice que como yo me levanté no fué como hombre gracioso que viene á decir chistes y á entretener á los Sres. Diputados con cosas alegres y divertidas, sino que, por el contrario, en opinion del Sr. Cassola, me levanté airado, iracundo, incomodado. Pues si es verdad que me levanté incomodado, ¿cómo pude estar tan donoso como supone el Sr. Portuondo? No; no me levanté con ánimo de decir chistes; me levanté apesadumbrado porque no queria tomar parte en el debate. Yo me resistia á hablar más de las reformas militares, y ahora voy á hacer una declaracion: siento, por deferencia al Sr. Portuondo, haber roto el compromiso que me habia impuesto, porque ha resultado lo que yo suponia: que mi discurso ha servido para nuevas rectificaciones que son otros tantos discursos, y para gastar un dia más en esto de las reformas militares, cuyo debate, como dije ayer y repito hoy, me tiene hastiado como particular, ya que el Sr. Portuondo ha separado mi personalidad del cargo con que estoy investido, y como Presidente del Consejo; porque, Sr. Portuondo, aunque le parezca á S. S. extraño, tambien los Presidentes del Consejo, como tales Presidentes del Consejo, se aburren y toman tedio, y se aburren de veras, más que como particulares.

Mucho siento haber referido un cuento, cosa que yo hice creyendo que era de oportunidad; pero á haber sabido que á S. S. le iba á molestar tanto, no le hubiera referido, porque no era mi ánimo incomodarle ni molestarle en absoluto, ni creía que el cuento le podia molestar á S. S.; pero ha debido molestarle mucho, y ha debido molestar tambien al Sr. Lopez Dominguez y á los demás señores que han tomado parte en este debate; porque hoy la síntesis de la discusion del dia consiste en comentarios sobre el cuento que conté yo anteayer: no era para tanto; lo que hay es que no acerté, por lo visto; yo estaba en efecto molesto, incomodado, y el Sr. Cassola, que por lo visto me conoce tanto, comprendió que yo debia levantarme incomodado, y lo ha creído así; pero por no aparecer incomodado, quise tomar otro tono, más que de incomodidad, de amargura sobre lo que está sucediendo en este debate de las reformas militares. Quiere decir que no acerté, que no he dado gusto al Sr. Portuondo, que tampoco se lo he dado al Sr. Cassola, y mucho menos se lo he dado, por lo visto, al Sr. Lopez Dominguez, como demuestra el final de su discurso. Lo siento, Sres. Diputados; pero no lo puedo remediar.

Y no voy á hacerme cargo de los discreteos y de la retórica que S. S. ha empleado para comentar lo que ha llamado mis chistes, mis gracias y mis donosuras, no; eso no tiene nada que ver con el debate, y lo que ha dicho S. S. no me ofende y lo doy por no oido.

Con objeto de no entretener mucho á los Sres. Diputados, voy á ir á lo que pudiera llamarse el grano de este debate. En primer lugar, debo decir á S. S. que ese señor con quien habló, que, por lo visto, es uno que viene de nuevo á la política, pero que es un antiguo militar, ó no ha leído bien lo que yo he dicho, ó ha entendido lo contrario de lo que yo dije; porque lo que dije respecto á lo que S. S. ha indicado, lo sostengo; yo dije anteayer, y repito hoy, que la ley de ascensos y recompensas militares puede hacerse independientemente de la ley de reclutamiento y de la ley de division territorial. Si eso cree el amigo de S. S. que es un disparate, lo siento por el amigo de S. S.; pero más que por el amigo de S. S. lo siento por S. S., que no le hizo comprender el error en que estaba. ¿Qué tiene que ver la ley de reclutamiento, ni qué tiene que ver la division territorial que exista, para que haya una buena ley de ascensos y recompensas? Pues eso que dije anteayer, lo repito hoy, con permiso sea dicho de esa capacidad militar á quien le pareció tan mal esto que entonces dije y repito hoy.

Y en efecto, Sres. Diputados, todos hemos convenido en eso; todos, absolutamente todos, hemos convenido en que podíamos sacar como ley el dictámen de la Comision, dejando para una ley especial lo relativo al reclutamiento, y para otra ley especial lo referente á la division territorial. Eso lo hemos dicho aquí; eso lo ha dicho tambien el señor general Lopez Dominguez; de manera que, en realidad, el señor general Lopez Dominguez ha venido á confirmar exactamente lo que dije yo, y que tanto extrañaba á ese amigo de S. S. De modo, que S. S. le pudo contestar otra cosa que aquello que le contestó.

Pero vamos á continuar con la cuestion de las reformas militares. El Sr. Cassola supone que yo me hacía el incomodado, porque habiéndome levantado iracundo, despues fuí, poco á poco, cambiando el tono; y es que S. S. supone que yo me queria hacer el incomodado porque las reformas no salian, pero que, en realidad, yo no me incomodo porque las reformas no salgan. Con este motivo, al Sr. Cassola le chocó mucho, lo mismo que al Sr. Portuondo, que yo dijera que los que creían eso por malicia, más que por malicia lo creían por tontería; porque la malicia significa cierta perspicacia para ver las cosas, y no se necesita mucha para ver que yo he hecho todo lo que he podido hacer, y yo voy ahora, sin vanagloria, á decir qué hubiera hecho nadie en mi caso, para que salgan adelante las reformas militares. ¿Qué queria el Sr. Cassola que hiciera yo para que las reformas militares salieran? El señor general Cassola vino al Ministerio cuando estaban sobre la mesa proyectos de la mayor importancia: allí estaba el proyecto de ley estableciendo el Jurado, el proyecto de ley referente al Código civil; el proyecto de ley relativo al Código penal; el proyecto de ley sobre organizacion de los Tribunales y una porcion de proyectos de ley de carácter económico; y sin embargo de esto, así que el Sr. Cassola sacó de la Comision el dictámen sobre las reformas militares, ¿cuál fué la resolucion que yo tomé? Pues imponer á los demás Ministros que dejaran pasar un dictámen que habia venido despues que otros, á fin de que se diera preferencia al de la reforma militar; con la circunstancia especial que entre los dictámenes que habia sobre la mesa habia uno que habia sido ya discutido y aprobado por el Senado; que esa sola consideracion exigia que se le diese preferencia, y á pesar de eso, no quise dársela porque la Cámara se ocupase en absoluto de los proyectos del Sr. Cassola.

Dos legislaturas hemos estado discutiendo el dictámen relativo al proyecto de ley del Sr. Cassola, posponiendo á él todo otro dictámen, por interesante y urgente que fuera; llega esta legislatura, y ¿cuál ha sido el acuerdo? Pues que no se discuta ningun dictámen mientras no salga el de las reformas militares. Pero á esto decia S. S.: es que el Presidente del Consejo de Ministros con su habilidad y con su fuerza podia obligar á la mayoría á que salieran pronto, á que se discutieran más de prisa, y si las minorías no quieren, obligar á la mayoría á que se imponga á las minorías. (*El Sr. Cassola*: Pido la palabra.) Señor general Cassola, S. S. es ya ducho en las lides parlamentarias y sabe bien que en los Parlamentos hay cosas que no se pueden hacer por la fuerza, y que los Parlamentos no se dominan ni se mandan como se dominan y se manda una compañía. Yo he hecho en este punto todo lo que podia hacer; porque para discutir más de prisa, para establecer más horas de sesion, para impedir que los Diputados hagan preguntas y hagan uso, que no hacen otra cosa de su iniciativa, es preciso modificar el Reglamento, y ya que no se modifique, porque esto es largo, y porque muchas veces no es necesario más que en circunstancias dadas, es menester hacerlo de comun acuerdo entre las minorías y la mayoría, y para eso es preciso que las minorías quieran; pero si las minorías no quieren, y no han querido, porque creen que no ha llegado todavía el momento de mermar ni en poco ni en mucho la iniciativa del Diputado para la fiscalizacion de los actos del Gobierno, y porque creen que los proyectos de ley que hay pendientes no ofrecen aquella urgencia de gobierno que sería necesaria para una determinacion semejante, yo no tengo más remedio que resignarme y dejar que el tiempo haga lo que no se puede hacer en un momento, como S. S. desea. Porque, ¿qué quiere S. S. que yo haga? ¿Que plantee la cuestion en el Parlamento y que la mayoría se imponga á las minorías? Pues eso sería contraproducente; y yo que he oído decir á todas las minorías que no iban á hacer oposicion sistemática á las reformas militares, sino á salvar sus ideas con los discursos que tuvieran por conveniente pronunciar, quiero ver si así se aprueban las reformas militares, y no me quiero exponer al peligro de que no se aprueben, como no se aprobarian si la mayoría se impusiera á las minorías; porque, entonces, las oposiciones pedirian todos los dias, al abrirse la sesion, que se contara el número de Diputados, no habria enmienda ni artículo que no fuera votado nominalmente, á cada artículo presentarian veinte enmiendas, y sería imposible adelantar un paso en la discusion.

He hecho, pues, lo que podia hacer, y no he hecho más porque no he podido; pues si pudiera haber hecho más, aunque tengo mucho gusto en oir á S. S., hubiera impedido que S. S. hubiera hecho la décima ó la undécima edicion de su discurso, como yo me veo obligado á repetir la exposicion de mis ideas sobre este asunto. Yo hubiera dicho: «amigo Sr. Cassola, puesto que ya nos ha dicho S. S. lo que piensa respecto del particular, el mejor favor que puede hacer es no hablar y dejar pasar las reformas.» Si S. S. no me quiere servir en esto, ¿qué medio me queda contra S. S. ni contra los que hacen lo que S. S.?

Por lo demás, ya he dicho que tengo tal interés en que las reformas salgan, que el mayor favor que me pueden hacer S. S. y los demás Diputados que me escuchan, es que contribuyan á que salgan cuanto antes, que se hable lo menos posible, y si no fuera imposible, que lo es, que no vuelva á hablarse más de esto, y que se proceda á la votacion. Esta noche puede quedar votado, al menos en mi opinion, y por gusto y por deseo mio.

Pero el Sr. Cassola dice: «ya no me extraña que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no quiera que las reformas salgan, aunque en apariencia desee que sean ley; porque dada la idea que tiene del ejército y dado que quiere disminuirlo en una mitad, no hacen falta.»

En primer lugar, Sr. Cassola, las reformas hacen siempre falta, sea mucho ó sea poco el ejército; porque si se hace una ley de ascensos y de recompensas que sea justa, que impida los abusos ministeriales, para tener un ejército y una oficialidad tranquila y satisfecha, y para que solo se premien los méritos y los servicios, lo mismo será aplicable á un ejército grande que á un ejército pequeño: siempre estará este ejército bien organizado. ¿Quién le ha dicho á S. S. que yo manifesté que no se necesitaba más que la mitad del ejército? Yo no dije semejante cosa, y sobre esto voy á ser muy explícito.

Aquí se quiso hacer entender que con las reformas militares se podia resolver la cuestion económica; que con ciertas reformas militares, al mismo tiempo que hacíamos un bien al ejército, proporcionábamos un bienestar al país, porque al acordar la buena organizacion del ejército, resolvíamos tambien la cues-

tion económica. Y debatiendo este punto, decia yo: ¡Ah, señores! No hablemos de la cuestion económica al hablar de la organizacion del ejército; porque si esa organizacion ha de responder á los fines á que responde la organizacion de los demás ejércitos modernos, si hemos de tener un ejército organizado como otros de Europa, contentémonos con que la organizacion no produzca mayores gastos, porque lo que es grandes economías, hasta el punto de resolver con ellas la cuestion económica y la cuestion de Hacienda, eso es imposible. Y entonces decia yo: porque no hay remedio; ó grandes economías capaces de hacer desaparecer de nuestros presupuestos el cáncer devorador del déficit, de remediar la situacion del contribuyente y de buscar la unidad de la tributacion, ó poseer un ejército á la moderna; pero las dos cosas á un tiempo, eso, hoy por hoy, no podemos pretenderlo.

Pues qué, señores, ¿es este un problema planteado solo en España? No, ciertamente; porque planteado está en todos los pueblos de Europa: ó ejércitos á la moderna, lo que hoy se dice la paz armada, ó grandes economías. Este es el dilema planteado en todas partes, el que está ahogando á todos los pueblos de Europa y el que viene tambien á ahogar al pueblo español. Ahora bien; ¿es que nosotros queremos tener un ejército que responda á los fines de los grandes ejércitos, verdaderamente digno de una Nacion que quiere vivir en el concierto de los pueblos europeos? Pues no busqueis economías por ese camino. ¿Es que ante todo, queremos resolver la cuestion de Hacienda, cortar de una manera radical y permanente los déficits, y aliviar y favorecer á la agricultura, á la industria y al comercio? Pues hay que prescindir bastante de esos ejércitos á la moderna y de esa paz armada. Este es el problema que yo iniciaba, que no hacía más que iniciar, porque lo veo planteado ya en otras partes. El Sr. Romero Robledo me preguntó: y el Gobierno, ¿qué piensa? ¡Ah! El Gobierno meditará sobre este punto; porque yo le digo al Sr. Romero Robledo que no solo tiene que meditar sobre esto el Gobierno español, sino todos los Gobiernos de Europa; porque la verdad es que la Europa se va arruinando, y no parece sino que dentro de poco se van á convertir todos sus ciudadanos en soldados ó en emigrantes.

Pero si queremos estar atentos á las eventualidades del porvenir; si queremos que los sucesos que puedan ocurrir en Europa no nos cojan desprevenidos; si queremos estar armados, aunque no sea más que para defender nuestra neutralidad y tener los medios necesarios para defender nuestras colonias, no hay que hacerse ilusiones ni dejar en ellas mecerse al país; no se pueden hacer grandes economías, y gracias que no se haga mayor gasto. Porque ¿qué me importa á mí, Sres. Diputados, que examinando muy detenidamente los presupuestos de cada Ministerio y castigándolos mucho, mucho, podamos llegar á una economía, que por el estudio prolijo que yo he hecho de los presupuestos, dificulto que pase de 12 ó 14 millones de pesetas? Eso no resuelve la cuestion.

Pero es más; vamos á llegar á 20, á 25 millones de pesetas, estrujando el presupuesto, perturbando algunos servicios, dejando de hacer cosas útiles y de urgencia; vamos á llegar á esa cifra, y ¿qué nos importa, si el establecer un ejército á la moderna nos obliga á gastar inmediatamente el importe de esas economías? Porque no basta que un ejército esté bien organizado bajo el punto de vista de su situacion, de sus unidades tácticas, de la proporcionalidad en sus distintas armas, etc., etc., no; es necesario, además, que esté, por lo que se refiere á su armamento, en las mismas condiciones que los demás de Europa... (*El Sr. Cassola*: Ese es un factor comun que hay que eliminar de la comparacion.) ¡Ah! está bien; ahora sé yo que hay que variar todo el armamento del ejército español.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S.; se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por un Sr. Secretario, así se acordó.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Ya sé yo que esto es comun á todas las organizaciones; pero por eso digo que cualquiera que sea la que demos al ejército, no se pueden evitar esos gastos, si se la hemos de dar á la moderna. Ahora, que por la organizacion de S. S., en adelante, con el tiempo, con la facilidad de las licencias, se podrá obtener economía; pues esa economía, Sr. Cassola, es pequeña, en mi opinion, en comparacion de los gastos que exige su planteamiento, sobre todo para el arreglo de nuestra Hacienda, que es el punto de vista bajo el cual he considerado la reorganizacion militar. Ya podremos conformarnos con que no empeore su estado; pero en nada alivia la suerte del labrador, ni mejora el sistema de tributacion.

Todas las economías que aquí nos indicó el señor Cassola, repito que pueden hacerse, si no todas, en su mayor parte, lo mismo con una organizacion que con otra, que con la que hay; porque, en último resultado, fuera de la que pueda obtenerse con la division regional de las fuerzas armadas, que podrá llegar á 3 ó 4 millones que no resuelven la cuestion. La nueva organizacion del Ministerio de la Guerra, por ejemplo, ¿quién dice á S. S. que no se puede hacer ahora mismo con la autorizacion que hay en los presupuestos para modificar la ley orgánica del ejército? Lo que no creía yo que podíamos nosotros hacer era una nueva ley orgánica de reformas militares cuando estaba pendiente de discusion de la Cámara; en esto me inspiré en las opiniones de todos los hombres políticos de importancia, y todos convinieron en que era un atentado á la prerrogativa parlamentaria, y yo estaba en la idea de que el Parlamento, por el respeto, respeto debido, que el Gobierno habia tenido á sus prerrogativas, no dificultaria la aprobacion de este proyecto. No hablemos, pues, de economías.

Voy á la fórmula de conjuncion. Por lo visto, ya han convenido, porque antes el Sr. Lopez Dominguez no estaba conforme con muchas de las cosas que contenia la reforma del Sr. Cassola, pero por transacciones y por patriotismo han convenido SS. SS. Veamos en qué han convenido. Servicio general obligatorio: está conforme el Sr. Lopez Dominguez; está conforme el Sr. Cassola; estaba conforme la Comision y estaba conforme el Gobierno. Division territorial: conforme el Sr. Lopez Dominguez; conforme el Sr. Cassola; conforme la Comision, y conforme el Gobierno. Supresion del dualismo en tiempo de paz y en tiempo de guerra: conforme el Sr. Lopez Dominguez; conforme el Sr. Cassola; conforme la Comision, y conforme el Gobierno. Proporcionalidad para el generalato: conformes todos. Unidad de procedencia: conformes todos. Término de la carrera en coronel: conformes todos. ¿En que está la diferencia? Pues votad el dictámen. (*El Sr. Cassola*: Por mi parte, desde luego.—*Varios*

Sres. Diputados: A votar.) Pues que el Sr. Portuondo, que es el que ha apoyado la enmienda, empiece por retirarla, porque se separa de estos puntos, y vamos á votar el dictámen. (*El Sr. Portuondo*: Retirad el dictámen á que la enmienda se refiere.) ¡Pero si la enmienda no dice nada de eso en que han coincidido los Sres. Cassola y Lopez Dominguez! ¿Cree el Sr. Cassola que la enmienda expresa bien ese pensamiento en que SS. SS. han coincidido? (*El Sr. Cassola*: Lo que hay es falta de expresion en la enmienda.—*El Sr. Romero Robledo*: Estando todos de acuerdo, menos yo, puede aceptarla el Gobierno.) Tenía razon el señor Cassola: no nos entendemos; pero no es por falta de la Comision y del Gobierno, porque ahora resulta que uno de los firmantes de la enmienda no está conforme con ella. (*El Sr. Romero Robledo*: No estoy conforme con ninguno de los comentarios que han puesto á la enmienda, pero estoy conforme con su letra; así es que me alegraria de que la Comision la aceptase, para tener el gusto de estar de acuerdo con el señor Cassola, con el Sr. Lopez Dominguez, con la Comision y con el Gobierno.) Luego la enmienda niega en absoluto los puntos de coincidencia de los Sres. Lopez Dominguez y Cassola, porque si no, el Sr. Romero Robledo no la aceptaria; la cosa es clara. No hay que andar con sutilezas ni con distingos.

El dictámen de la Comision encierra los principios en que han coincidido los Sres. Cassola y Lopez Dominguez, y por tanto, SS. SS. están en el deber de votar el dictámen y de retirar la enmienda que contraría esos principios. ¿En qué quedamos? ¿Se dice una cosa y se hace otra? (*El Sr. Romero Robledo*: Admitid la enmienda.) Pero eso sería irnos con la opinion de S. S. y no con la opinion de los Sres. Cassola y Lopez Dominguez. (*El Sr. Romero Robledo*: Eso sería poner á prueba la opinion de S. S.) Para abreviar, es necesario facilitar el camino. ¿Quereis que en efecto no haya dualismo ni en paz ni en guerra, que la carrera termine en coronel, la unidad de procedencia y la proporcionalidad al generalato? Todo eso está aquí (*Señalando al banco de la Comision*). ¿Quereis eso? Pues teneis que votar el dictámen, y para votar el dictámen, teneis, antes que todo, que retirar la enmienda que no dice eso; pues de lo contrario, va á resultar aquí una grandísima anomalía: que esteis de acuerdo en un punto y que voteis el punto contrario. Planteada la cuestion de esta manera, ya nada tengo que decir sobre ella. Y voy á ocuparme ahora un poco de lo manifestado aquí esta tarde por el señor general Lopez Dominguez.

Ya por fin reconoce algo el señor general Lopez Dominguez; ya por fin reconoce el señor general Lopez Dominguez que el partido liberal ha hecho algo; pero todavía no está satisfecho de lo que ha hecho el partido liberal, porque la agricultura no mejora, por que la industria no florece, porque el comercio no prospera, porque hay miseria, porque la clase trabajadora no lo pasa bien. ¿Es que tambien de eso va á hacer responsable S. S. al partido liberal, mejor dicho, no al partido liberal, porque él no tiene la culpa de la mala direccion que se le imprime, sino á mi mala direccion? Pues qué, ¿están mejor la agricultura, la industria y el comercio en otras partes y en otros países? Pues qué, ¿no sabe S. S., que sabe tantas cosas, que si aquí están mal la agricultura, la industria y el comercio, es debido á una crisis general, crisis general que depende en parte, quizá, de alguna cosa que se ha dicho aquí esta tarde? De manera que por eso resulta que todos los hombres políticos que dirigen partidos y gobiernan en otros países, son tan malos como yo. Por lo visto, no voy en mala compañía; porque todos ellos tienen mucho que sufrir por la cuestion agrícola y por la cuestion económica de su país, y todavía tienen que sufrir bastante menos que sufre el Gobierno español, y bastante menos que sufro yo.

Pero dice en seguida el Sr. Lopez Dominguez: esto no va bien, y la prueba es que no hay más que ver esto: hemos llegado á la cuarta legislatura, pero ya no hay vigor, no hay fuerza, hay una atonía desesperante. ¿Atonía llama S. S. á esto? ¿Dónde está ni cuál es la atonía que hay aquí? ¿Acaso en tiempos normales y en épocas tranquilas hay más vida, más vigor, más entusiasmos en otros Parlamentos? ¿O qué quiere S. S.? ¿Es que S. S. no está contento si no ocurren aquí todos los dias sucesos como los de Roma, huelgas como las de Bélgica, sesiones parlamentarias tumultuosas como las de Francia, ó acontecimientos como los de Irlanda? ¿Le parece eso mejor á S. S.? Pues á mí no; y cuando he recorrido algunos países extranjeros, y he asistido á sus Parlamentos, he visto que sucede en ellos lo que sucede aquí. (*Bien, muy bien.*) Que cuando hay tranquilidad, cuando no hay emociones, cuando no hay cuestiones que apasionan, los Parlamentos tienen más atonía, menos entusiasmo, menos energía, menos actividad que la que hoy tiene el Parlamento español; y yo decia: ¡qué felices son! ¡ojalá pasara eso en mi país!

No tiene, pues, S. S. motivo, ni disculpa, ni razon ninguna para ocupar la posicion que tiene; diga de una vez que no quiere venir al partido liberal porque no quiere; pero no ande buscando razones que no están en apoyo de su conducta.

Que yo dije que S. S. habia maltratado á los hombres civiles y que S. S. me interrumpió diciendo: en cambio S. S. maltrata á los militares. No; yo no dije que S. S. hubiera maltratado á los hombres civiles; lo que dije fué, que S. S. es tan descontentadizo, que no encontraba hombres civiles que le sirvieran, lo cual no es lo mismo. Yo no solo no he maltratado á los militares, sino que he encontrado muchos que me sirvan, que me han servido muy bien, que sirven á su país perfectamente y que le seguirán sirviendo en lo sucesivo; y lo que yo siento es que S. S., militar, no me sirva tambien, porque á mí me serviria muy bien. De manera que, lejos de maltratarle, lo que deseo es tenerle á mi lado; y yo no quiero tener á las gentes á mi lado para maltratarlas, sino para tratarlas con la consideracion que merecen y con el cariño á que la gratitud obliga. Yo no he dicho que S. S. haya maltratado á los hombres civiles; pero por lo visto, no tiene S. S. gran idea de ellos, cuando ninguno le sirve, ni le han servido los muchos á cuyo lado se ha encontrado S. S., porque todavía anda, como dije el otro dia, buscando como Diógenes con la linterna uno que le sirva. Eso no es maltratar á los hombres civiles, pero no es tener buena idea de ellos; yo, por el contrario, no solo trato bien á los militares, sino que al que no está á mi lado le busco y hago todo lo posible para que á mi lado esté.

Haga S. S. eso con los hombres civiles, y no se encontrará, no digo en la soledad en que está, que su señoría está bien en todas partes aunque esté solo, pero estará más acompañado.

Su señoría ha referido un hecho como aplicado á mi persona y á mi consecuencia política, y me va á permitir que no éntre en ese debate y que no examine aquellos sucesos... (*Un Sr. Diputado*: ¡Ya lo creo!)

¿Qué es eso de ya lo creo? No los quiero examinar porque no está aquí la persona con la cual traté yo las condiciones y los medios de mi apoyo; y como no está aquí ni puede estarlo porque, desgraciadamente para su familia y el país, ha desaparecido de entre los vivos, no puedo entrar en esa cuestion. Básteme decir al Congreso que acordé darle mi apoyo condicionalmente.

Y no tengo más que decir sobre este particular. (*Muestras de aprobacion general.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Siendo avanzada la hora, á propuesta del Sr. Presidente, acordó el Congreso que la reunion de Secciones anunciada para este dia tenga lugar en el de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Dictámen de la Comision mixta declarando incluídos en la ley de instruccion pública á los maestros de primera enseñanza de establecimientos penales; reunion de Secciones, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley concediendo abono de seis años por razon de estudios de carrera en las clasificaciones para retiro á los indivíduos de los cuerpos Jurídico y de Sanidad militar.

AL CONGRESO

La Comision nombrada por este alto Cuerpo para dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa al abono de años de carrera en las clasificaciones para el goce de haber pasivo á los indivíduos de los cuerpos auxiliares del ejército y armada, ha procurado hacerse cargo de las razones que justifican la reforma legislativa de que se trata, y las encuentra á todas luces estimables.

Ya el Consejo Supremo de la Guerra ha hecho notar en mociones tan autorizadas como la dirigida al Gobierno en 1.° de Octubre de 1885, haciendo uso de las atribuciones que sus reglamentos confieren á tan respetable autoridad militar, la falta de equidad de que á menudo tienen que adolecer sus acordadas en materia de retiros, por tener que aplicar en todo su vigor legal las disposiciones vigentes, en las que por desgracia no reina aquel principio indispensable de la verdadera justicia distributiva.

Y en efecto, si á los funcionarios encargados de la administracion de la justicia ordinaria les reconoce la ley orgánica del Poder judicial para sus jubilaciones el abono del tiempo que por su carrera científica les corresponda, la Comision no encuentra menos justificado que se reconozca igual derecho á los funcionarios del Cuerpo jurídico militar, cuyo ministerio es esencialmente y por sus fines de la misma naturaleza y de la misma importancia social. Lo que respecto á la magistratura acontece con este Cuerpo auxiliar del ejército, sucede entre éste y los demás que constituyen la institucion armada, que tambien por su naturaleza orgánica y por las funciones de cada uno de los institutos que la constituyen, rechaza la desigualdad en el goce de los derechos que á éstos y á cada uno de sus indivíduos deben ser reconocidos con sujecion á los principios de justicia y de equidad, sin los que en la institucion armada ni en ninguna otra puede reinar la verdadera armonía.

El tiempo invertido en las Academias generales de las armas como preparacion para su ingreso en el ejército, se tiene en cuenta á los indivíduos de éste para los beneficios de su clasificacion; y en cambio, el que tan necesariamente como aquéllos tienen que invertir en el estudio prévio de sus carreras respectivas los indivíduos de los Cuerpos auxiliares jurídico, castrense, de sanidad y de veterinaria, Cuerpos que no por llevar el nombre de auxiliares dejan de ser y considerarse en la organizacion militar menos indispensables que los demás, no se les reconoce por la legislacion vigente. La injusticia que resulta de esta legislacion no puede ser más notoria, sobre todo si se considera que sobre ser larga la preparacion que requiere el ingreso en los referidos Cuerpos auxiliares y estar sujeta en todo caso á las contingencias de una oposicion no siempre triunfante, los aspirantes no logran su ingreso, por afortunados que sean, antes de cumplir la edad de 25 años. Por donde resulta que muchos de ellos, sirviendo á la Patria fiel y eficazmente en funciones tan importantes como la de su defensa dilatados años, mueren ó son retirados sin haber pasivo, ó con haber muy inferior al que los indivíduos de las armas generales obtienen en clase y circunstancias semejantes.

La necesidad de armonizar estos derechos fué ya reconocida por la ley de retiros de 2 de Julio de 1865; y en cuanto al Cuerpo jurídico militar, por el reglamento del mismo de 5 de Julio de 1875; pero siendo estas disposiciones incompletas de una parte, y de otra más ó menos contradictorias de otras de aplicacion

general, la reforma legislativa de las mismas se impone racionalmente, y la Comision entiende que esa reforma debe revestir un carácter general, que alcance á los diferentes Cuerpos auxiliares del ejército, otorgando á sus individuos los beneficios que equitativamente les corresponde, y que con más amplitud tienen reconocidos y vienen disfrutando para su retiro los de los demás Cuerpos que constituyen la institucion armada.

Fundada en estas consideraciones y en las demás que á la sabiduria del Congreso no se ocultarán ciertamente, la Comision tiene la honra de proponer á su deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A los indivíduos de los Cuerpos de sanidad militar y jurídico militar se les abonarán como años de servicios en las clasificaciones para su retiro, seis años por razon de los estudios de sus carreras, sin perjuicio de los derechos adquiridos con anterioridad á la ley de 2 de Julio de 1865.

A los indivíduos del clero castrense y á los del Cuerpo de veterinaria militar, se les abonarán en las mismas clasificaciones para su retiro los años que justifiquen haber invertido en el estudio de sus respectivas carreras; pero sin que estos años puedan exceder de seis en cuanto á los castrenses, ni de tres en cuanto á los veterinarios.

Art. 2.° El abono de años de servicio á que se refiere el artículo anterior, se hará, por regla general, despues de los 20 años de servicios, dia por dia, y solo podrá contarse para completar este plazo, cuando el interesado deje de pertenecer al ejército contra su voluntad y sin haber sido privado de los derechos que hubiere adquirido.

Art. 3.° Quedan derogadas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1889.=José Arrando, presidente.=Eduardo Baselga.=Julian Suarez Inclán.=Agustin de la Serna.=Rafael Fernandez de Soria.=Antonio García Alix, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MARTES 19 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicaciones del Gobierno participando las disposiciones adoptadas para que se abone á los pueblos de la provincia de Lérida el premio de 1 por 100 de formacion de matrículas, y trasladando la del Consejo de administracion del Monte de Piedad, en que se dan explicaciones sobre la compra de obligaciones hipotecarias del ferro-carril del Norte.=Dictámen sobre segregacion de la villa de Rocaforte del Municipio de Javier.=El Sr. Gutierrez de la Vega presenta una exposicion de maestros de instruccion primaria de la provincia de Málaga, quejándose del atraso en el percibo de sus haberes; y excita al Gobierno para que se haga la liquidacion del Banco de España con los Ayuntamientos por el 4 por 100 de las contribuciones destinado á las atenciones de primera enseñanza, y para que se paguen puntualmente los intereses de las láminas de la deuda, producto de la venta de los bienes de propios.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Gutierrez de la Vega.=El Sr. Ducazcal excita el celo del Gobierno á fin de que se imponga el debido correctivo á los desmanes del verdugo de Madrid, y le ruega que atienda á la ciudad de Barcelona en la situacion creada á la Hacienda municipal por los gastos de la Exposicion universal.=Contestacion de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Ducazcal.=Reproduccion del dictámen sobre convalidacion de los derechos del colonato en las roturaciones de bienes de propios.=ORDEN DEL DIA: Se aprueban sin discusion los dictámenes de Comision mixta: sobre la carretera de Meruelo á Noja; declarando comprendidos en la ley de instruccion pública á los maestros de establecimientos penales; y los de la Comision de peticiones sobre las señaladas con los núms. del 36 al 41.=El Congreso se reune en Secciones.=Se suspende la sesion á las tres y veinte minutos.=Continúa á las cinco y cuarto, con el debate sobre las reformas militares.=Discurso del Sr. Cassola para rectificar.=Se suspende la discusion mientras jura y toma asiento el Sr. Fraga.=Continuando la discusion, rectifican los Sres. Lopez Dominguez y Presidente del Consejo de Ministros.=Discurso del Sr. Romero Robledo para alusiones personales.=Se suspende la discusion.=Objetos de que se han ocupado las Secciones.=Comunicaciones del Gobierno remitiendo los documentos relativos al ascenso del capitan de infantería de marina D. Carlos Valcárcel, y el expediente relativo al establecimiento de líneas postales interinsulares en Filipinas.=Idem de la Comision de crédito agrícola participando su constitucion.=Idem del Gobierno, trascribiendo la dirigida al gobernador general de Puerto-Rico pidiendo datos de la inversion de un crédito del presupuesto en auxilios á establecimientos particulares de enseñanza.=Dictámenes de la Comision de presupuestos sobre suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos durante el interregno parlamentario, y concediendo dos suplementos de crédito al presupuesto de Gobernacion.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Para satisfacer los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. Federico Pons en la sesion celebrada por ese Cuerpo Colegislador el 8 del actual, respecto á que se diesen las órdenes oportunas para que los alcaldes y secretarios de Ayuntamiento de la provincia de Lérida perciban el 1 por 100 que para la formacion de matrículas tienen asignado en el reglamento: con fecha 9 del corriente me dirigí al director general de contribuciones, ordenándole el cumplimiento de este servicio con toda urgencia. En 13 del actual, dicho funcionario me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 9 del actual, y para que por ese Ministerio pueda comunicarse á los Sres. Diputados Secretarios del Congreso la noticia reclamada por el Sr. Diputado D. Federico Pons, tengo el honor de manifestar á V. E. que con esta fecha se ordena al delegado de Hacienda de la provincia de Lérida que inmediatamente disponga que á los alcaldes y secretarios de Ayuntamientos de los pueblos de la misma se les abone el premio del 1 por 100 de formacion de matrículas del presupuesto de 1888-89, para lo cual, hasta fin del presente mes se tienen reclamadas de la Direccion general del Tesoro público 1.300 pesetas; y se le advierte, además, que si no fuese suficiente esta cantidad, se reclame por la Intervencion de Hacienda la que sea precisa, prévia liquidacion, mediante á que, segun los datos que obran en esta Direccion, los valores primitivos de las matrículas, con exclusion del 6 por 100, son 193.461 pesetas 52 céntimos, cuya cantidad podrá aumentar ó disminuir con las altas ó bajas que ocurran durante dicho ejercicio. Al mismo tiempo se recomienda al delegado que si á dichos alcaldes y secretarios se les adeudase alguna suma de presupuestos que ya están terminados, la pida tambien como «Resultas de ejercicios cerrados,» en la forma determinada en la circular de 28 de Julio de 1885, expedida por este centro directivo.»

Lo que de Real órden tengo el honor de participar á V. EE., para que se dignen ponerlo en conocimiento del referido Sr. Diputado D. Federico Pons, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1889.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente lo quedó de la que á continuacion se expresa:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar se remita á V. EE. la adjunta comunicacion original del Monte de Piedad de Madrid, relativa á la peticion hecha en ese Cuerpo por el Sr. Diputado D. Felipe Ducazcal. Lo que de Real órden manifiesto á V. EE. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley segregando la villa de Rocaforte del Municipio de Javier y agregándola al de Sangüesa. (*Véase el Apéndice 1.° al Diario núm. 55, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, con el objeto de presentar al Congreso una exposicion que le dirigen 80 maestras y maestros de la provincia de Málaga, quejándose del abandono en que se encuentran con relacion al cobro de sus haberes.

Pero como quiera que estos ruegos deben fundarse en algo, y á mí me parece mala práctica la de excitar, como se excita con frecuencia al Sr. Ministro de Fomento, á fin de que se pague á los maestros de escuela, sin hacer las debidas salvedades que pongan á los Ayuntamientos en el lugar que les corresponde, debo enlazar el ruego que dirijo al Gobierno al presentar esta exposicion, con algunas salvedades que me parecen convenientes.

Sabe perfectamente el único indivíduo del Gobierno que se sienta en ese banco, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que el principal ingreso de que disponen los Ayuntamientos para cubrir las atenciones de su presupuesto, es el recargo antiguo de 4 por 100 sobre la contribucion territorial, ó sea el 18 por 100 sobre las cuotas, que ha venido cobrando hasta 1.° de Julio último el Banco de España. Pero los Ayuntamientos no han percibido ese ingreso; se les ha ido dando á cuenta lo que el Banco ha tenido por conveniente, y no ha habido medio de traerle á una liquidacion, encontrándose, por tanto, en poder de ese establecimiento de crédito sumas considerables que pertenecen á los Ayuntamientos. Y dicho se está que sin que el Gobierno de S. M. obligue al Banco á liquidar, que tiempo sobrado ha habido para ello en los ocho meses que hace que terminó su contrato, es injusto obligar á un Ayuntamiento que no ha podido ingresar esos fondos en sus arcas, á que pague con puntualidad sus obligaciones. En ocasiones diferentes los secretarios y los alcaldes se han presentado á los delegados del Banco reclamando esta liquidacion, y se les ha despachado de mala manera, diciéndoles que no tenian personalidad para reclamarla; que esta liquidacion tenía que hacerla el Banco con el Gobierno, y que en ella iria englobado el tanto por ciento correspondiente á los Ayuntamientos, que es lo mismo que decir que se les pagará *ad kalendas græcas*. Yo, pues, excito el celo del Gobierno para que la liquidacion se haga con rapidez y perciban los Ayuntamientos ese ingreso que injustamente radica en las cajas del Banco de España.

Esto por lo que se refiere á la gestion del Gobierno cerca de ese establecimiento. Y ahora voy á otro ruego que se relaciona directamente con el Gobierno. Otra de las partidas más importantes para cubrir los gastos de los presupuestos municipales es el importe de los intereses de las láminas producto de la venta de los bienes de los mismos Ayuntamientos.

En muchos pueblos que pueden considerarse afortunados, se pagan estos intereses por el Tesoro con retraso de ocho, diez y doce meses; en algunos el retraso es de uno y dos años; y pueblos hay, y esto es lo

más lamentable, á los cuales se les han vendido los bienes cuyas rentas constituían un recurso para atender á las obligaciones del Municipio, y todavía no se les han expedido las láminas con cuyos intereses han de levantar sus cargas. En estos casos, el Gobierno directamente es el que tiene la obligacion de pagar á los Ayuntamientos, y mientras no lo haga, no les puede exigir que cubran sus atenciones.

Si, pues, de una parte el Gobierno, en lo que de él depende, no atiende y no paga á los Ayuntamientos las láminas, y en otros casos no les expide las láminas mismas producto de la venta de esos bienes; y de otra parte, no hace que el Banco de España liquide con los Ayuntamientos y les pague las cantidades que les es en deber, creo que es mal procedimiento excitar al Gobierno de S. M. para que apremie y mortifique á los Ayuntamientos, mandándoles delegados y comisionados para que paguen sus atenciones, cuando se sabe positivamente, y lo sabe el Gobierno y los delegados de las provincias, que no tienen medios estos Ayuntamientos para hacer efectivos esos débitos.

Excito, pues, al Gobierno de S. M. á que, antes de apremiar á los Ayuntamientos para que hagan efectivas sus deudas sacratísimas con los maestros y maestras de escuela, se entere de si el Banco ha liquidado con los Ayuntamientos y les ha pagado lo que debe, y de si el mismo Tesoro les ha pagado los intereses de las láminas, ó de si ha dejado de expedir esas mismas láminas, cuyos intereses han de ser los recursos con que los Ayuntamientos han de atender á esas obligaciones. Pido, pues, justicia de parte de la Administracion, para que pague á quien debe pagar; y al propio tiempo, ruego tambien al Gobierno que no tenga debilidades y haga que se cumpla la ley, lo mismo por el alto que por el bajo; y que no por ser establecimiento de gran altura el Banco de España, deje de pagar á los Ayuntamientos. Otra cosa es pedir milagros; porque un Municipio que no cobra lo que le deben por culpa del Gobierno, dicho se está que no merece que se le apremie por moroso, porque la morosidad tiene condiciones especiales, y no se puede exigir á nadie que cumpla sus obligaciones, cuando no se le dan medios para que las pueda cumplir.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Aun cuando las preguntas de mi particular amigo el Sr. Gutierrez de la Vega, ó si no preguntas, excitaciones, van dirigidas á mis dignos y respetables compañeros los Ministros de Hacienda y Fomento, como S. S. ha tenido la bondad, viéndome en este banco, de dirigirse á mí y de buscarme como intérprete especial de sus aspiraciones y deseos nobilísimos cerca del Gobierno de S. M., creo que un deber de cortesía, y al propio tiempo un sentimiento espontáneo de adhesion al sentido general de las excitaciones de S. S., me obligan á contestar, aunque brevemente, como corresponde á quien no tiene la honra de desempeñar las importantísimas funciones encomendadas á los compañeros á los que especialmente se encaminan los ruegos de S. S.

Creo haber dado algunas muestras, en el breve espacio de tiempo que tuve la honra de dirigir los asuntos relacionados con el departamento de Fomento, de prestar una atencion señaladísima al pago de los maestros, á que especialmente se concreta el ruego de S. S. Pendiente hay en la Cámara, producto de mi iniciativa, un proyecto de ley que creo resolverá en el porvenir todas las cuestiones por S. S. planteadas; pero S. S. no se ha referido al porvenir, sino al presente y á la liquidacion de las deudas pasadas. Creo que hay en las palabras de S. S. alguna exageracion, y es natural, porque corresponde al desborde de los propios entusiasmos que impulsan á S. S. al dirigir esas excitaciones al Gobierno. Pero dejando reducido á sus verdaderos límites el cargo que S. S. dirige por las dificultades y trabas que la Administracion ha suscitado para determinadas liquidaciones, lo acepto, y ofrezco á S. S. que, con verdadero interés, abundando en sus intentos y aspiraciones, pondré en conocimiento de mis compañeros el ruego de S. S.; y en la esfera modesta que pueda alcanzar cerca de ellos, y digo modesta, porque no puede compararse con la autoridad que S. S. atribuirá seguramente á todos mis compañeros, procuraré influir con toda la eficacia posible para que atiendan, dentro de aquellas limitaciones que imponen las dificultades creadas por una dilatada tramitacion, el ruego de S. S.

En suma: el Sr. Gutierrez de la Vega puede estar seguro de que su ruego es acogido simpáticamente, con los mayores extremos de simpatía posibles, por el Gobierno de S. M., que desea de una manera viva, y así lo ha manifestado en la otra Cámara una de las últimas tardes el Sr. Ministro de Hacienda, que no existan atrasos por lo que respecta al pasado, que se satisfagan con puntualidad las obligaciones del presente, y que se adopten, con la cooperacion de las Córtes, todas aquellas medidas que regulen el puntual pago en el porvenir.

Creo que el Sr. Gutierrez de la Vega no dudará de la sinceridad de estas manifestaciones, como expresion unánime que son del propósito de todos los Ministros de la Corona; por mi parte me atrevo á afirmar que en breve las palabras de S. S. habrán alcanzado aquella eficacia práctica á que S. S. aspira, ya que al dirigir el ruego que ha dirigido al Gobierno, estoy seguro de que lo ha hecho con el propósito, no solo de que sean conocidas las nobles palabras que S. S. ha pronunciado, sino de que se traduzcan en actos verdaderamente eficaces.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Realmente, mi rectificacion será muy breve, porque la amabilidad del Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha podido ser más completa.

Yo acepto con mucho gusto las explicaciones de S. S., y le doy expresivas gracias, porque no dudo que el Gobierno hará con relacion al porvenir y al presente todo cuanto sea posible en bien de la enseñanza y de los indivíduos que á ella se dedican. Pero me pareció conveniente hacer las indicaciones que he hecho antes á S. S., con el fin de aparecer ante la Cámara y el país como haciendo una excitacion casi inútil, como lo sería desde luego la de pedir que se pague, cuando no se dice la forma y modo en que el

pago puede realizarse; si no hubiera hecho estas indicaciones, más bien que una excitacion para que se pague á los maestros, pareceria que envolvian mis palabras un cargo á los Ayuntamientos. Por eso me he referido, á la vez que á los descubiertos de los Ayuntamientos, á los del Estado y á los del Banco de España; si así no lo hubiera hecho, pareceria que dirigia á los Ayuntamientos un cargo de morosidad, cuando realmente no son los Ayuntamientos morosos, sino que se encuentran en completa imposilidad de poder cumplir sus obligaciones.

De aquí mi ruego al Gobierno, que tan bien ha contestado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por lo cual le estoy completamente agradecido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Ducazcal.

El Sr. **DUCAZCAL**: Voy á hacer una súplica al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, completamente persuadido de que con su reconocida rectitud accederá á ella inmediatamente.

Se trata de un maton de oficio. (*Risas.*) Y digo maton de oficio, porque se trata del ejecutor de la justicia, del verdugo de Madrid. Es este un funcionario que, por fortuna, tiene al presente muchos ratos de ocio, á Dios gracias; y en vez de emplearlos yendo á las Cuarenta Horas á pedir perdon por las muertes que ejecuta en cumplimiento de la ley, se va á las tabernas, se va á los sitios donde no debia ir, porque ningun verdugo lo ha hecho, y arma trapatiestas y cuestiones con todo el mundo. Durante el poco tiempo que hace que es verdugo, ha tenido una porcion de causas, y de todas ellas ha salido bien. Recientemente, creo que ha sido el último dia de fiesta, en el sitio llamado de los Cuatro Caminos, ha armado un escándalo de tal naturaleza, que ha tenido que intervenir la Guardia civil, á la cual ha atropellado. Y no pudiendo llevar consigo los aparatos de su oficio (*Risas*), lleva un revólver, un pistolete grande, un puñal, en fin, una armería, todo lo cual le ha recogido la Guardia civil.

Yo espero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia recomiende al señor presidente de la Audiencia que le imponga un severo correctivo; y aparte del castigo que le imponga el juez competente ó la autoridad á quien corresponda, yo creo que se le debe quitar este cargo, porque no sirve ni aun para verdugo. La cosa, aunque resulta ridícula, es muy triste, y por eso yo suplico al Sr. Ministro que tome en consideracion mi ruego y que ponga el debido correctivo.

Otra cuestion más importante y más séria voy á tratar, y me dirijo al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Todo el mundo reconoce la importancia que ha tenido el acto recientemente celebrado en Cataluña: me refiero á la célebre é inolvidable Exposicion universal que ha tenido lugar en Barcelona, uno de los primeros pueblos de Europa y el primero de España. Allí han acudido S. M. la Reina Regente, SS. AA. las Infantas, los jefes y los partidos políticos, representantes de todas las provincias de España, y por último, allí ha tenido lugar el acto más importante del siglo presente, la representacion de todas las escuadras del mundo. Pues bien; en premio á los méritos contraídos, se ha recompensado justamente á diferentes autoridades y á los iniciadores de aquel certámen, á unos con títulos y á otros con condecoraciones; pero hasta ahora yo no tengo noticia de que se haya hecho nada por el pueblo catalan.

Yo suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion que si tiene noticia de que se haya hecho algo, se sirva decírnoslo, y si no la tiene, que procure averiguar en qué condiciones ha quedado el Ayuntamiento de Barcelona, y nos manifieste tambien si el haber llevado á cabo la Exposicion puede declararse servicio de carácter general; porque yo me he reunido en Barcelona con muchos representantes de todas las provincias de España, de los cuales me hago eco en este momento, y puedo asegurar que todos los españoles veríamos con mucho gusto que la Nacion se encargaba del déficit, si déficit hubiera resultado de la colosal empresa que ha tomado á su cargo Barcelona al celebrar la Exposicion universal, colocándonos entre las primeras Naciones.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Siento, Sres. Diputados, que por primera vez se vea un Ministro en la obligacion de contestar á cargos y acusaciones que se dirigen al ejecutor de las sentencias de los tribunales. Sea cualquiera el juicio que al Sr. Ducazcal merezca esa pena que está consignada en el Código que rige, yo me permito rogar á S. S. que huya de calificaciones del género de la de maton de oficio, que S. S. aplica al que en definitiva responde con sus tristes actos al cumplimiento de un deber legal.

Y dejando á un lado el juicio que me merece el acto de un Diputado de la Nacion presentando á la consideracion del Congreso algo que pudiera tender como al menosprecio de la ley, diré tan solo á S. S. que habiéndose con efecto realizado, segun tengo entendido, actos que pueden constituir delitos, en el caso á que S. S. se refiere, los tribunales de justicia conocen, como no podia menos de ser, en el asunto.

Yo acostumbro á intervenir muy poco, ó mejor dicho, no acostumbro á intervenir nada en los sumarios de las causas criminales; pero S. S., honrado con la representacion nacional, me pide que dirija una excitacion al presidente de la Audiencia. Yo la considero innecesaria, porque he tenido ocasion de apreciar el celo y la actividad con que procede tan dignísimo y respetable magistrado; pero como el recordar al señor presidente de la Audiencia el deseo de S. S. no puede producir ni quebranto para su autoridad, ni molestia para mí, yo acepto desde luego con mucho gusto el ruego y el encargo de S. S., y los pondré en noticia del señor presidente de la Audiencia; aunque asegurando á S. S. que su intervencion en este asunto no ha de añadir ni quitar nada á la accion enérgica y activa con que los tribunales de justicia proceden en este y en los demás asuntos. (*El Sr. Ducazcal pide la palabra.*)

Y yo rogaria al Sr. Ducazcal que no rectificase, porque, ¿qué ha de rectificar S. S., si no le he atribuido error ninguno? Sobre estos tristes incidentes de la vida humana, sobre estas dolorosas expiaciones del delito, vale más tender un velo pudoroso. Si el Sr. Ducazcal no insistiera, pasaríamos á aquellos incidentes hermosos del gran espectáculo ofrecido en la Exposicion universal de Barcelona, y se olvidaria

al verdugo, que no es costumbre que intervenga para nada, ni en són de aplauso ni de censura en los debates parlamentarios.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Si el Sr. Ducazcal quiere usar de la palabra para rectificar algo de lo que le ha contestado el señor Ministro de Gracia y Justicia, puede hacerlo, y luego la usaré yo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ducazcal tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: Quisiera tan solo hacer constar que el hecho á que me he referido tiene suma importancia, porque se ha repetido ya algunas veces y no se le ha puesto en ninguna el debido correctivo, y que por eso me he permitido llamar la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto á él.

Y no quiero decir más, porque S. S. me ha dicho bastante, y estoy hasta anonadado, sintiendo haber unido este asunto al inmenso y hermoso de la Exposicion de Barcelona.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Todo cuanto pueda redundar en beneficio y provecho de la ciudad de Barcelona, y del honrado y laborioso pueblo catalan, tenga la seguridad el señor Ducazcal que ha de ser simpático al Gobierno de S. M.

La cuestion concreta que S. S. promueve, no puede en manera alguna resolverse en una simple palabra que pudiera dar ahora el Ministro, contestando á la excitacion de S. S. Se trata de un asunto grave que ha de merecer la atencion del Gobierno, siempre dispuesto á seguir esas corrientes de simpatía hácia la industrial Cataluña, y sobre todo, hácia Barcelona, y tenga, por consiguiente, la seguridad S. S. de que si lo que pide se puede hacer dentro de las leyes, y si además lo permiten los intereses generales del Estado, por los que debe velar el Gobierno, éste irá muy lejos, hasta donde pueda llegar en el camino de realizar los deseos del Sr. Ducazcal, que, despues de todo, son deseos muy loables, y que merecen desde luego toda las simpatías del Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Fernandez Soria tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ SORIA**: Ruego á la Mesa se sirva dar por reproducido el dictámen pendiente de la anterior legislatura sobre la proposicion de ley determinando las condiciones y forma en que pueden convalidarse los derechos del colonato en las roturaciones verificadas sobre los bienes de propios y comunes de los pueblos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Queda reproducido. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Discusion del dictámen de Comision mixta, referente al proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Meruelo á Noja.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 49, sesion del 12 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Santander, que partiendo de la plaza de Meruelo y atravesando el pueblo de Castillo por los barrios de Zoña del Escajal y San Pantaleon, termine en la playa de Noja.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Discusion del dictámen de Comision mixta, referente al proyecto de ley declarando comprendidos en la de instruccion pública y en la de 16 de Julio de 1887 á los maestros de primera enseñanza de establecimientos penales.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 48, sesion del 11 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo 1.° Los maestros de primera enseñanza de establecimientos penales se considerarán desde la publicacion de esta ley como profesores públicos, con arreglo al art. 97 de la de instruccion pública de 1857; y como tales, se les declara comprendidos en esta última para todos sus deberes y derechos, y en la de derechos pasivos de 16 de Julio de 1887.

Art. 2.° Para que los maestros de penales adquieran los derechos otorgados por la ley de instruccion pública citada, necesitan haber ingresado en el cuerpo por oposicion, ó de igual modo en el magisterio público de escuelas municipales los que de las referidas escuelas procedan. Para adquirir los derechos concedidos por la ley de 16 de Julio antedicha, solo es preciso desempeñar las escuelas en propiedad.

Art. 3.° Se establece reciprocidad completa entre los maestros de las escuelas públicas dependientes de la Direccion general de instruccion pública y las escuelas de establecimientos penales, pudiendo concurrir unos y otros á las vacantes respectivas, con arreglo á la ley de instruccion pública y á la parte primera del artículo precedente. Los años de servicio prestados antes y despues de la publicacion de esta ley se contarán lo mismo en todas ellas y serán acumulables, menos los efectuados simultáneamente.

Art. 4.° El Ministro del ramo, para la provision de las plazas de maestros de las escuelas de establecimientos penales, se ajustará á la ley y disposiciones vigentes en instruccion pública.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Discusion de los dictámenes de la Comision de peticiones.»

Leidos dichos dictámenes, y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pu-

sieron á votacion los correspondientes á las designadas con los números 36 al 41, en esta forma:

«Número 36. Doña Emilia Flores Lopez, viuda de D. José Lopez Flores, preparador que fué de la clase de ciencias naturales de la Academia de Artillería durante treinta y cinco años, suplica se le señale una pension.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Guerra.

Núm. 37. La Diputacion provincial de Valladolid suplica se modifique la ley de 26 de Junio último en el sentido de que la elaboracion de alcoholes procedentes de los caldos de mala clase, así como de las heces y orujos, no sean gravados, á menos que se destinen á otros usos que al encabezamiento.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 38. El Sindicato de exportadores de Valencia suplica al Congreso se digne fijar su atencion en los perjuicios que el planteamiento de la ley de alcoholes de 26 de Junio último está ocasionando.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 39. Don José María Pereda, profesor de primera enseñanza, sargento licenciado del ejército de Cuba, y cabo de sala del hospital de San Juan de Dios de Granada, protesta de la circular dada por el Ministerio de la Gobernacion sobre las condiciones y derechos que tienen las corporaciones provinciales y municipales de exigir los conocimientos que crean precisos á los empleados que cobran de sus fondos.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 40. Los suplentes de magistrado de la Audiencia de lo criminal de Palencia suplican que las omisiones de la ley orgánica de 1870, que se suplieron en lo referente á derechos pasivos en la adicional de 1882, se llenen cumplidamente, reconociendo los de justa efectividad y aplicándolos sin excepcion á dichos suplentes.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 41. El Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes del pueblo de Mieras, en la provincia de Gerona, suplican sea derogada la escala de la regla 2.ª del art. 10 de la vigente ley de presupuestos, referente al cupo de consumos.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Congreso pasa á reunirse en Secciones.

Se suspende la sesion.»

Eran las tres y veinte minutos.

A las cinco y quince minutos dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion y el debate del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887;* Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem;* Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*: Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *número 38, sesion del 29 de idem*; Diario *número 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem*; Diario *número 43, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 44, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 48, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 49, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 51, sesion de 14 de idem*; Diario *núm. 52, sesion de 15 de idem*; Diario *núm. 53, sesion de 16 de idem*; Diario *núm. 54, sesion de 18 de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Lopez Dominguez al art. 12.

El Sr. Cassola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: Yo hubiera deseado en la sesion de ayer hacer las brevísimas rectificaciones que voy á hacer esta tarde, y por esta falta de oportunidad serán todavía mucho más breves.

En primer lugar, deseo recordar al Sr. Sagasta, mi amigo, que yo no he embarazado ni poco ni mucho la discusion ni la aprobacion de las reformas militares, ni las anteriores ni éstas. Respecto de las anteriores, de nada tengo que acusarme, ya lo sabe su señoría; y respecto de éstas, aunque solamente por demostrar mi consecuencia hubiera podido presentar enmiendas y tomar parte en la discusion de la totalidad, para censurar todo aquello que no conviene exactamente con lo que tuve la honra de proponer, S. S. sabe que no he hecho más que defenderme cuando se me ha atacado. No he presentado ninguna enmienda, y ni aun siquiera para completar el número de firmantes he prestado mi firma á ninguna de las que otros han presentado. Espero, pues, que el Sr. Presi-

dente del Consejo no insistirá en ese cargo que me hace. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No lo he hecho.)

Deseo tambien que no quede vivo, que no persista el cargo que tambien se deduce, no solo de las palabras de S. S., sino de las de otros Sres. Diputados, relativo á la ineficacia de las economías que pudieran derivarse del régimen que yo vengo defendiendo, con relacion á las que puede consentir el actual sistema de organizacion. ¿Por qué decirme á mí, como si fuera argumento contra mis proyectos, que un ejército á la manera de aquel que yo deseo necesita armamento más perfecto, necesita cuarteles y necesita material? No parece sino que con la actual organizacion no lo necesita igualmente. Antes al contrario, cuanto los ejércitos son más reducidos, necesitan tener material más perfecto, porque ya sabemos que la mala condicion del armamento y del material puede en parte suplirse con el exceso de gente; de modo que no haria falta esforzarse para probar, y no lo intento porque deseo evitar molestias á la Cámara, que si se quiere mantener un ejército muy reducido y se piensa que sea de algun efecto su accion en el campo de batalla, tendrá que dotársele de un armamento mucho más poderoso y perfeccionado.

Resulta, pues, que tanto en la actual organizacion, con todos sus vicios y defectos, como en la otra que yo proponia, hay el factor comun de la perfeccion del armamento, de la existencia de cuarteles y material; y cuando se comparan dos fórmulas, lo primero que se hace es eliminar los términos ó factores comunes; por eso yo los eliminaba en mi proyecto. No hay, por consiguiente, argumento alguno que fundar en este órden de ideas contra las cifras que tuve el honor de presentar la otra tarde al Congreso.

Ultimo punto. Su señoría lo encerró en un dilema fatal: el del ejército y el del problema económico; al extremo de que si no estuvo en el ánimo de S. S., yo quiero darle ocasion esta tarde para que lo aclare, ya que no lo rectifique. Aludo á la interpretacion que se ha dado al concepto vertido por S. S., de que la existencia del ejército es incompatible con la resolucion del problema económico.

No quiero analizar lo que esto en el órden moral y político pudiera significar, porque resultaria una antítesis que colocaria el interés público enfrente de la existencia del ejército; y, francamente, de aquí podrian sacar mucho partido los adversarios comunes que tiene todo régimen, y yo espero que S. S. en este punto deje las cosas bastante claras; pero prescindiendo de este aspecto de la cuestion, yo me permitiré preguntar á S. S.: ¿qué cifra sería bastante para que representando una economía efectiva facilitara la resolucion de la crisis económica por que atraviesa España?

Porque yo no lo sé; no he hecho estudios detenidos en este asunto, ni entra tampoco en la corriente de mis aficiones y conocimientos, y desearia que aquellos hombres que tanto han dedicado su aplicacion y celo á la resolucion de estos problemas, nos dijeran qué número de millones sería necesario rebajar del presupuesto para que quedara de una manera fácil salvada la crisis económica. ¿Son bastante 20 millones? No; S. S. mismo lo ha dicho: eso no resuelve la cuestion. ¿Treinta? ¿Cuarenta? ¿Ciento? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos afirmativos.*) ¿Cree S. S. que con 100 millones habria suficiente? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Sí.) Pues entonces, 100 millones no se pueden economizar en el ejército, no solo reduciéndolo, sino aunque en absoluto lo hiciera desaparecer S. S.

De manera que no es la existencia del ejército la que se opone únicamente á la resolucion del problema económico; esos 100 millones tendrá S. S. que buscarlos en la reorganizacion de los demás servicios, haciendo una porcion de cálculos que no se relacionan con la cuestion militar. La cuestion militar podrá contribuir á la resolucion del problema; pero por las economías en el ramo de Guerra, aunque se reduzca á la mitad el contingente efectivo, no podrá resolverse la cuestion económica. Su señoría debe decir esto á los partidarios de las economías, de un modo claro y terminante.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Fraga y Mascoto, anunciándose que ingresaba en la Seccion quinta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente.

El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: En realidad, señores Diputados, despues del discurso que en la tarde de ayer pronunció el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no siento necesidad de hacer rectificacion alguna; pero al terminar S. S., parece como que se impuso la obligacion ó se vió obligado á guardar silencio respecto de la última parte de mi discurso, por consideracion, segun dijo, á una ilustre persona que ya no existe; y como quiera que de estas reservas, de estos respetos, de estos miramientos, pudiera resultar alguna censura ó aparecer algun cargo contra aquella distinguida persona, la cual, por desgracia para la política española, desapareció del mundo de los vivos, me he creido en el caso de decir al Congreso y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que cuando el Sr. Posada Herrera formó su Ministerio, en todos los consejos de Ministros manifestó noblemente á sus compañeros, con aquel conocimiento que tenía de la política y de los hombres públicos, los compromisos que al formar Gabinete habia adquirido.

Presentes están algunos dignos compañeros mios de aquella época, y todos, seguramente, dirán que el Sr. Posada Herrera no tuvo por objeto ni por norte otro pensamiento, al constituir aquel Ministerio, sino el de procurar la union y la concordia entre todos los elementos del partido liberal. Así lo demuestra la misma formacion de aquel Gobierno, en el que figuraron hombres de la antigua mayoría del partido liberal é individuos que perteneciamos á la izquierda. Siempre, en todas las ocasiones, fueron tratadas las cuestiones políticas sin que el Presidente del Consejo manifestara que hubiera adquirido compromiso alguno que no fuera el de procurar la conciliacion de todos los elementos del partido liberal, á lo que respondió la redaccion del mensaje, el cual se referia al planteamiento del sufragio universal, dejando para las Córtes nuevas la revision constitucional, cediendo un poco

la izquierda y avanzando algo el elemento constitucional histórico.

Por consiguiente, deseo que conste que aquel Gobierno respondió en política á las excitaciones de un gran espíritu de concordia, y que no apareció jamás, en ningun Consejo de Ministros, condicion alguna exigida por el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que, en vista de ella, pudiera presumirse que no fuera aceptado aquel programa político por la Cámara.

Y este compromiso, ó las condiciones del Sr. Sagasta, no pudieron ser otras en política, en tanto cuanto S. S. está hoy á la cabeza de un Gobierno del partido liberal, cuyo programa no es menos que lo fué el de aquel Gobierno. Por virtud de lo expuesto, si condiciones no se cumplieron por el Sr. Posada Herrera para con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, acaso estas condiciones fuesen de un carácter tal que no entran dentro del terreno de la política; porque además, como aquel era un Gobierno del partido liberal y de gran concordia, fueron respetados en sus altos puestos, en casi su totalidad, los hombres del partido liberal que los desempeñaban, y únicamente aquellos pocos que por delicadeza dimitieron sus cargos, por ser cargos de confianza, fueron los que reemplazó aquel Gobierno.

Conste, pues, que la consecuencia del Sr. Posada Herrera en sus actos políticos, de los cuales tuvo conocimiento aquel Gobierno, fué tan correcta como acrisolada, y que los compromisos por aquél contraidos fueron de todo punto cumplidos.

Sin discutir, por consiguiente, más, en tanto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no me obligue á ello, me siento, haciendo constar la consecuencia del Sr. Posada Herrera; porque ya que en vida á los hombres políticos no suele hacérseles justicia, bueno será, al menos, que sean respetados cuando ya han dejado de existir.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á satisfacer á los dos Sres. Diputados que han tomado parte en el debate esta tarde, por el órden en que lo han hecho.

Yo no he dirigido cargos al Sr. Cassola porque haya contribuido á alargar este debate; lo que he dicho á S. S. es, que yo no podia hacer más de lo que he hecho para precipitarlo y para sacar pronto las reformas militares. Y como argumento para demostrar que yo no habia podido hacer más, le decia á S. S.: yo hubiera deseado que no hubieran tomado parte en el debate muchos de los Diputados que lo han hecho, entre ellos S. S., que despues de haber pronunciado tantos discursos, hace tres dias nos pronunció uno de dos horas para repetir lo que ya habia dicho; porque es indudable que cuando se habla mucho sobre una cosa, sobre un mismo asunto, hay que repetir lo mismo que ya se ha dicho. Pues si no lo he podido evitar con S. S., que tiene tantos deseos como yo de que las reformas se aprueben, ¿cómo lo he de evitar con los que no tienen los mismos deseos de S. S.? Esto no era decirle que con la intencion y con el deseo de alargar la aprobacion de las reformas militares tomara parte excesiva en la discusion.

Pero hay otra cosa más importante en la rectificacion del Sr. Cassola, que se refiere al dilema en que dice que yo he encerrado la cuestion: «ó ejército, ó Hacienda.» Me explicaré todo lo claramente que desea el Sr. Cassola, y que yo creo necesario, tratándose de un asunto tan importante como éste.

El Sr. Portuondo quiso dar á entender que con las reformas y con la nueva organizacion del ejército podia resolverse la cuestion de Hacienda (*El Sr. Portuondo pide la palabra*), uniendo la cuestion de Hacienda con las reformas militares. A eso dije yo: no esperamos de las reformas militares la solucion de la cuestion de Hacienda, porque eso no es posible, porque precisamente en España y en todas partes, lo que hace más difícil la solucion de la cuestion de Hacienda es la necesidad de tener ejércitos permanentes numerosos; y añadia: hay que desengañarse; no hay que hacer ilusiones; ó ejércitos á la moderna, es decir, ejércitos que signifiquen mantener en la Nacion lo que se llama paz armada, ó Hacienda; porque las dos cosas son incompatibles aquí y en todas partes.

¿Queremos prescindir de nuestra posicion en Europa? ¿Queremos prescindir de las eventualidades del porvenir en las cuestiones europeas que puedan presentarse? ¿Queremos encerrarnos en nosotros mismos? ¿Queremos tener confianza en nuestro derecho, y, ya que nosotros no nos metemos con nadie, no dar ocasion para que se metan con nosotros? ¿Queremos limitarnos á esto? Entonces es posible el arreglo de la Hacienda, porque decia yo: prescindiendo de las cuestiones exteriores, para asegurar el órden público en el interior, hay bastante con la mitad del ejército permanente que hoy tenemos. Eso es evidente, porque con que el Ministro de la Guerra tenga sobre la mesa la carta de los caminos de hierro, aun en casos de apuros, hay bastante con 50 ó 60.000 hombres para hacer frente á todas las cuestiones de órden público interior. Pero ¿no queremos eso? ¿Es que no queremos limitarnos á eso? ¿Es que queremos extender nuestra vida más allá de las fronteras? ¿Es que queremos participar del movimiento europeo y de todo el mundo? ¿Es que queremos estar preparados para, si cometen con nosotros una injusticia, poder defendernos? ¿Es que queremos vivir como viven las Naciones preparadas para la guerra por medio de la paz armada? Entonces, Sres. Diputados, el arreglo de la Hacienda es completamente imposible; hablo del arreglo de la Hacienda en el sentido de que desaparezca el déficit, de que se alivie al contribuyente, de que podamos tener presupuestos normales, de que podamos tender á la igualdad del tributo; que siempre esas modificaciones traen perturbaciones en el sistema de tributacion.

Pues para eso se necesitaria que siguiéramos otra política diferente que la política que hoy se sigue, y el cambiar de política en este punto no corresponde solo á un partido ni á un Gobierno, porque, señores, yo en esta cuestion tengo mi pensamiento, pero declaro que, aun siendo Gobierno, no me considero con fuerza bastante para resolverlo ni para realizarlo por mí solo, ni con ayuda de mi partido, porque para ello necesitaria el apoyo de todos los partidos y el concurso de la opinion pública; que al fin y al cabo, no se trata de un asunto de esos que se pueden desenvolver dentro de la esfera de accion de un solo partido, sino que se trata de un asunto que necesita resolverse para el porvenir en los ámplios horizontes de la Patria. (*Bien, bien.*)

¿Es que es aventurado este problema? ¿Es que el

dilema que yo he planteado es prematuro? ¡Ah, señores Diputados! pues si es prematuro en nuestro país, yo debo decir que es el problema que hoy está planteado en todas las Naciones, hasta el punto de que, si no le resuelven pronto, no podrán vivir y tendrán una vida más precaria y más miserable que la que lleva España.

Este es un dilema inexcusable: ó hacienda, ó la paz armada; y en opinion mia, cuanto antes se resuelva este problema, mejor. Ahora bien; ¿es España la primera que lo ha de resolver? Esta es una cuestion, Sr. Cassola, que debemos estudiar, y á mí ciertamente no me pesaria que la estudiáramos; porque España ha tenido la desgracia de ir por tantos siglos detrás de todas las Naciones, que yo me alegraria mucho de que en esta cuestion fuese á la cabeza. Porque la verdad es, señores, que en mi opinion, la paz armada es peor que la guerra, y trae la ruina de los pueblos, como trae la ruina de Europa; y si la Europa no varía de camino, verá en breve que otras Naciones más jóvenes y más nuevas ganarán en importancia y valer, á costa de esta pobre y antigua Europa, y á todos los pueblos que la constituyen nos conviene que esto no suceda.

Este es el problema, tal y como yo le he enunciado, no planteado, porque, Sr. Cassola, ni con 2, ni con 3, ni con 20 millones de pesetas se arregla la Hacienda española. Me dice S. S.: ¿cuánto se necesitará? Pues en mi opinion, lo ménos que se necesita para tener una Hacienda como no lo ha tenido mejor ningun otro país, y como pueda desearla el país que quiera tenerla más normalizada, lo ménos que se necesita hacer de economías son 100 millones de pesetas. (*El Sr. Cassola*: ¿Y eso se puede obtener por la reduccion del ejército?) No digo que se puedan obtener esos 100 millones; pero con 50 queda solventado el déficit, que es el cáncer devorador de la Hacienda, que es el que va consumiendo los tesoros de la Nacion, y con otros 50 millones de pesetas tendríamos medios suficientes para aliviar la carga al contribuyente, para ir á la igualdad de los tributos, para mejorar la agricultura y para fomentar las obras públicas. ¿No quiere S. S. que vayamos á buscar todo esto? Pues, por lo menos, procuremos obtener 50 millones de pesetas. Con esta cantidad no resolveremos del todo el problema, pero nos pondremos en camino de resolverlo al cabo de ocho ó diez años, y por de pronto habrán desaparecido los déficits. Pues yo digo: esos 50 millones de pesetas (conste que yo no lo propongo; lo doy como problema que hay que estudiar) pueden obtenerse modificando los ejércitos de mar y tierra. ¿Conviene hacer esto? Yo no me atrevo á resolverlo; pero allá va la simiente, y ella fructificará. (*Muy bien.*) Conviene que esto lo tengan presente los hombres de Estado.

Desengáñese el Sr. Cassola y no haga aspavientos; de los demás Ministerios se puede sacar algo; pero relativamente poco. ¿Quiere S. S. que se saque algo del Ministerio de Fomento? Pues será esto un alivio momentáneo para el presupuesto, pero será un mal para el país, porque la mayor parte de los gastos del presupuesto de Fomento son gastos reproductivos. En los demás Ministerios se puede hacer muy poco, ya lo sabe S. S., puesto que hemos discutido mucho acerca de este punto en los Consejos de Ministros.

Voy á contestar ahora al general Lopez Dominguez. Yo creía que la prudencia y la moderacion que ayer empleé en mi respuesta, tanto al Sr. Portuondo como á S. S., serian tenidas en cuenta, y que habria concluído este debate entre S. S. y yo, porque para algo dejé pasar aquellos discreteos literarios del señor Portuondo, en los cuales yo no quedaba muy bien parado, y aquellos comentarios tan singulares de mi cuento, que, si yo hubiera sabido que iba á quedar expuesto á comentarios semejantes, no le habria contado. Pues bien; para algo dejé pasar todas aquellas cosas sin la réplica que de mi parte exigian, y por algo tambien dejé pasar algunas cosas del general Lopez Dominguez, á las cuales no dí la contestacion que yo creía que podia y debia darles; pero en fin, puesto que en una parte del discurso mio ha encontrado S. S. algo irregular despues de la prudencia que en toda mi contestacion observé, yo debo decirle á S. S. que en las palabras que pronuncié no ofendí al Sr. Posada Herrera, al cual me hubiera cuidado mucho de no ofender, aunque no sea más que porque ha desaparecido de entre nosotros; pero yo que podia decir del muerto lo que dije del vivo y en su presencia, no lo dije, ni quise decirlo. Ahí consta en el *Diario de Sesiones* que yo abandoné la Presidencia, que desde los bancos de enfrente me dirigí á él, le pedí explicaciones, le hice cargos y le combatí, y que á consecuencia de mi discurso vino la votacion en que fué derrotado.

Pues ni aquello que en vida le dije, he querido decirlo estando muerto, y eso ha debido tenerlo en cuenta S. S. Yo no he de repetirlo ahora; no tengo más que referirme al *Diario de Sesiones*, en donde S. S. encontrará la razon que yo tuve para proceder como procedí, sin faltar ni á mi lealtad ni á mi consecuencia, á las cuales no he faltado jamás.

Por lo demás, S. S. no está bien enterado de lo que entonces pasó, porque S. S. lo que sabe es, que fué Ministro de la Guerra, y ahora le voy á decir á su señoría una cosa que va á sorprenderle, y que no la sabe, porque todavía no sabe S. S. cómo y por qué lo fué. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Pido la palabra.)

Vino la crisis; yo me presenté á S. M. el Rey con la dimision de todo el Ministerio, y S. M. el Rey tuvo la bondad de reiterarme su confianza y de decirme que constituyera otro Gabinete, sin imponerme condicion ninguna, pues en todo caso, y en la forma y manera en que un súbdito puede imponer condiciones á un Rey, yo fuí el que las impuse para aceptar el encargo, diciéndole: «Señor, á mí me hacen responsable, sin razon ninguna, pero me hacen responsable de la disidencia que existe en el campo liberal; y como todo mi afan es que esa disidencia desaparezca, yo acepto el encargo con que V. M. se digna honrarme otra vez, á condicion de que he de procurar que en el Ministerio entren elementos de la izquierda, sin lo cual, Señor, no debo encargarme de formar Ministerio.» Su Majestad el Rey me contestó: «Vd. forme el Ministerio como lo crea conveniente á los intereses del país, que el Ministerio que Vd. traiga formado, yo lo aceptaré.» En el acto fuí á ver al Duque de la Torre, le dije lo que pasaba, y le pedí, puesto que era jefe de aquella agrupacion, dos individuos para el Ministerio, citándole expresamente el nombre de S. S. para el Ministerio de la Guerra, y añadiéndole que queria formar un Ministerio que sirviera de lazo de union á todo el partido liberal y que acabara con toda disidencia.

El Duque de la Torre, que era todo patriotismo,

me dió un abrazo y me dijo: «Así es como se hacen las cosas; pero me parece difícil que consiga Vd. su deseo, porque están muy irritados con Vd. algunos de los elementos de la izquierda; sin embargo, yo procuraré convencerles.» Yo á esto le contesté: «Pues que prescindan de mi personalidad en gracia del objetivo que me guia y del pensamiento que me inspira. Quedó el Duque de la Torre en darme la contestacion al dia siguiente; reunió á sus amigos, y despues de conferenciar con ellos, me dijo que no querian entrar en el Ministerio conmigo, porque creían que quedaban humillados despues de lo que habia ocurrido en el Congreso, si formaban parte de un Ministerio presidido por mí; y al mismo tiempo me indicó que no tendrian inconveniente en formar parte de un Ministerio de conciliacion presidido por otro. Pues si tienen más confianza en algun otro indivíduo de la mayoría, contesté yo, no tengo inconveniente en renunciar; porque el dejar de ser Presidente del Consejo para mí no es sacrificio; pero aun cuando lo fuera, lo haria con mucho gusto en bien del partido liberal; ¿quién es esa persona?—Me han hecho la indicacion, dijo el Sr. Duque de la Torre, de que con el Sr. Posada Herrera formarian parte del Ministerio.

Con esta indicacion, yo me fuí á Palacio y le dije al Rey: «Señor, siento mucho declinar el encargo que V. M. me ha dado; pero, como V. M. sabe, lo he aceptado á condicion de traer al Ministerio elementos de la izquierda, para ver si hago la fusion de todo el partido liberal, en bien del partido mismo, en bien del país y en bien de las instituciones; pero esos elementos no quieren formar Ministerio conmigo: me han indicado que no tendrian inconveniente en entrar con el Sr. Posada Herrera, y como el Sr. Posada Herrera es Presidente del Congreso, yo aconsejo á V. M. que me admita la dimision del cargo que me ha conferido y que llame al Sr. Posada Herrera.» Y en efecto, me pidió el Rey tiempo para reflexionar; esto era por la mañana; por la tarde fuí á verle, cumpliendo sus órdenes, y me dijo: «pues voy á llamar á Posada Herrera.» Llamó á Posada Herrera, y efectivamente, desde la estancia Real fué á verme á mi casa, me dijo que habia aceptado el encargo de formar Ministerio, pero que queria antes conferenciar conmigo; conferenciamos largo rato, y de aquella conferencia creo yo que no tiene noticias el Sr. Lopez Dominguez, porque si las tuviera, sabria lo que dije, y no lo sabe, porque todo fué resultado de aquella conferencia. Sí sabe S. S., porque esto es público y no ofendo con esto á nadie, que yo me he opuesto siempre con una tenacidad de que me vanaglorío cada vez más, á la revision constitucional, siempre, en absoluto, en todas partes y para todos; y por ahí podrá el Sr. Lopez Dominguez, sin necesidad de que yo dé más explicaciones, vislumbrar el por qué yo procedí como debia proceder, porque yo no falto nunca á mis compromisos cuando, sobre todo, mis compromisos se relacionan con los intereses generales del país y de las instituciones.

Y como yo he creído siempre de un órden muy superior, y como he creído de esencia el que no toquemos aquí las Constituciones, porque país que varía constantemente de Constituciones es un país perdido, yo me negué en absoluto á toda revision constitucional, antes y despues de la entrada del Sr. Posada Herrera á presidir el Ministerio.

No tengo más que decir. (*Bien, bien; aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Aunque las conveniencias del debate aconsejarian tal vez dar desde luego la palabra al Sr. Lopez Dominguez, el Presidente se la otorgó ya en la sesion de ayer al Sr. Romero Robledo, y por esta razon tiene el Sr. Romero la palabra.

El S. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, yo no tengo ningun inconveniente en que este incidente se termine.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Si S. S. me concede la palabra, Sr. Presidente, he de terminar brevemente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que lo sabe todo, suele suponer que los demás no saben siquiera cómo entran á formar parte de un Ministerio; y debe entender S. S., que aunque S. S. lo sepa todo, por lo que hace á este humilde Diputado, para ser Ministro sabe cómo ha de entrar, cómo ha de estar en el Ministerio y cómo ha de salir, tan bien, por lo menos, como S. S. cuando es llamado á ocupar un puesto semejante. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿He puesto yo eso en duda?) Pues S. S. ha dicho que no sabía yo por qué habia entrado en el Ministerio; ha empezado S. S. diciendo eso.

Y yo lo sabia tan bien como S. S., exactamente lo mismo que S. S. Lo que no sabe S. S. probablemente es, todo el trabajo que costó á mis amigos, y que me costó á mí mismo, el que yo aceptara la cartera de Guerra; y si no lo sabe S. S., se lo pueden decir algun Ministro que se sienta ahora á su lado, el dignísimo Presidente de la Cámara (*El Sr. Presidente del Congreso hace signos afirmativos*), y otro que ha sido Ministro con S. S.; y si yo he hecho un sacrificio grande en política, durante mi corta ó larga vida, ha sido el entrar en aquel Ministerio de conciliacion, precisamente porque adivinaba y presentia ó temía lo que sucedió á aquel Gabinete por la conducta de S. S. Y no quiero entrar en estas cuestiones; S. S. no lo queria hacer en el dia de ayer, y yo no lo quiero hacer en el dia de hoy, entre otras cosas, porque tengo ya impaciencia de que hable pronto el Sr. Romero Robledo; pero sí diré á S. S. sobre lo de la revision constitucional, que en último resultado, teniendo S. S. á sus órdenes aquella mayoría y aquel Congreso, al cual se anunciaba la revision para otras Córtes, una vez aceptado el sufragio universal, ¿no tenía en su mano el actual Presidente del Consejo de Ministros el medio de haber continuado protegiendo á aquel Ministerio, ayudándole, para cimentar la concordia del partido liberal, á votar y sancionar una ley como aquella de la universalizacion del sufragio, y no haber provocado el tristísimo éxito de que aquel partido liberal cayera del poder prematuramente, cuya responsabilidad es toda de S. S.? ¿Qué tiene que ver que S. S. fuera ó no fuera, sea ó no sea, partidario de la revision constitucional, cuando despues de todo, en la fórmula de los Sres. Montero Rios y Alonso Martinez se establece un punto mediante el cual se fija el procedimiento para reformar la Constitucion, y teniendo el procedimiento se tiene siempre abierto el camino de esa revision que tanto teme y tanto combate S. S.? Y no digo más.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No tiene nada de particular que el Sr. Lo-

pez Dominguez haya extrañado que yo haya dicho que S. S. quizá no sepa cómo y por qué entró en aquel Ministerio, porque si no se lo dijo á S. S. el señor Posada Herrera, yo tampoco se lo he querido decir nunca, ni tenía para qué; pero si S. S. quiere, yo se lo diré. (*El Sr. Lopez Dominguez*: ¡Si me lo dijo el Duque de la Torre!) Pues entonces, ya ve S. S. por qué entró y cómo entró.

Por lo demás, los hombres de Estado que se estiman como se estima S. S. y como me estimo yo, no pueden tomar resoluciones como aquella de decir: allá con el tiempo veremos; no, sino que cuando adquieren un compromiso, deben cumplirlo lealmente; y tratándose de una resolucion de cierto género, y sobre todo, de cosa tan grave como unas Córtes Constituyentes y una revision constitucional, yo no podia adquirir ese compromiso, y no lo quise adquirir, porque una y otra cosa me parecian peligrosas para el país y para las instituciones; y desde el primer momento que se me planteó la cuestion y tuve que expresar mi opinion, yo rechacé toda idea que pudiera dirigirse en aquel sentido. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Jamás se habló de Córtes Constituyentes.) ¿No se hablaba de unas Córtes Constituyentes que habian de revisar la Constitucion? (*El Sr. Lopez Dominguez*: Jamás: ni la izquierda íntegra pidió Córtes Constituyentes.) Pues entonces, ¿cómo queria S. S. hacer la revision constitucional? Porque yo le he oído explicar muchas veces á S. S. eso de la revision constitucional, y, francamente, no comprendo cómo quiere hacer S. S. una revision constitucional con Córtes ordinarias. Otras veces ha dicho S. S. que para los efectos de la revision constitucional tomarian el carácter de Constituyentes, hasta el punto de que S. S. sostenia que no podrian ser disueltas mientras no revisaran la Constitucion. Pues eso son Córtes Constituyentes.

Por consiguiente, vamos á ser explícitos en nuestras opiniones y en la conducta que cada cual ha observado. Para mí eran de esencia para la marcha, para el porvenir de las instituciones y del país, estos dos puntos, en los cuales he estado siempre en desacuerdo de S. S. y de sus amigos: ni revision constitucional, ni Córtes Constituyentes. El país está ya constituído hace mucho tiempo, desde que se hizo la Constitucion; y con el país constituído y con la Constitucion aprobada, sancionada y en práctica hace mucho tiempo, podemos marchar como marchamos perfectamente, sin envidiar en nada á otros países que tengan Constituciones más ó menos liberales que la Constitucion que nos rige hoy á nosotros. (*Aprobacion general.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, el Congreso reconocerá lo difícil de mi situacion esta tarde. Despues de un debate que ha despertado el interés de todas las discusiones políticas, ya porque en él ha querido descubrirse un punto de union entre dos tendencias importantes y dos personalidades que representan un gran papel en la política, ya por algunas notas relativas al exámen de un acontecimiento ó de un suceso que afecta al partido liberal, el Congreso no podrá menos de reconocer la dificultad con que lucho cuando me levanto á hablar de las reformas militares, á encerrarme en el texto del art. 12 que estamos discutiendo. Llevar vuestra atencion de ese campo lleno de pasiones caldeadas por el interés de la política á éste en el que aspiro á discutir, y en el que deseo que solo campee la razon y la imparcialidad, es una obra verdaderamente árdua, y que confieso, Sres. Diputados, que infunde cierto temor en mi espíritu al acometer la empresa de molestar vuestra atencion en este momento.

Me hallo en una situacion excepcional y delicada para este debate, cuando oigo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros declararse hastiado, cuando escucho á diferentes Diputados de los distintos lados de la Cámara que parecen estar todos de acuerdo en lamentarse y hasta en responder que no admiten el cargo de que contribuyen á dilatar esta discusion; es excepcional la situacion á que me refiero, porque considero como una gloria y tengo á orgullo legítimo haber impedido, hasta donde ha estado en mi mano, la aprobacion del proyecto de reformas militares; me complace en extremo ver que colaboran para diferirla y para dilatarla estas excursiones políticas en que toman parte con tanta extension los Diputados de los distintos lados de la Cámara, y hasta el representante y jefe del Gobierno.

Porque este proyecto de reformas militares no ha sido ley en anteriores legislaturas, ha sido posible que viniera el actual Sr. Ministro de la Guerra á rectificarlas, á modificarlas, á suavizar sus preceptos; y efecto sin duda de esta modificacion en sus preceptos, ha sido el que hoy esas reformas no satisfagan á nadie: no satisfacen al digno general Sr. Cassola, cuya paternidad ha sido proclamada por todo el mundo, porque considera que se ha desfigurado y esterilizado su obra; no satisfacen al dignísimo general señor Lopez Dominguez; no me satisfacen á mí, que he combatido tanto y con tanta insistencia en esta materia; y al ver tanto descontento, al ver la conjuncion producirse tan espontánea y naturalmente enfrente de ese proyecto, lícito me ha de ser abrigar la esperanza de que, comprendiendo el Gobierno que ese proyecto no responde á ningun interés, vendremos á discutirlo con completa imparcialidad, y quizás á modificarlo esencialmente.

Por lo demás, cáusame extrañeza la que se demuestra sobre la lentitud de esta discusion. Siete legislaturas, siete años lleva discutiendo una reforma militar la Asamblea de la República francesa. La cuestion militar preocupa hoy á Austria-Hungría, dando lugar á movimientos de opinion verdaderamente apasionados, que por fortuna no tienen lugar en nuestra Patria y en nuestro suelo. Eso demuestra que este problema militar es el problema de los problemas; á él acudo precisamente porque no soy militar, y frente á militares vengo á levantar mi derecho y mi competencia. Nosotros los representantes del país tenemos el deber, en bien de nuestra Patria, de procurar que todos los organismos puedan cumplir su fin, y no hay entre todos ninguno tan digno de consideracion, de respeto, de que se estudien los principios en que se basa su organizacion y su eficacia para responder á los altos fines á que tiene que responder el ejército, que es á quien tenemos que entregar la defensa de la Patria frente del extranjero, ó la conservacion del órden y de las instituciones en el interior.

Por esta razon todos debemos prestar á este asunto una atencion solícita; pero cuando se atiende á sus relaciones, y las tiene hondas y muy importantes con

el problema económico, nosotros tenemos necesidad de estudiar perfectamente esa cuestion, porque somos aquí representantes directos, en primer lugar, de los que pagan el ejército y todos los organismos necesarios á la vida del Estado.

Demostraré, ocupándome de esta cuestion bajo el punto de vista económico, que es la principal que debieran estudiar, no los Diputados que tienen el carácter de militares, sino los Diputados que se preocupan de todos los intereses públicos.

Señores Diputados, la buena ó mala organizacion militar encierra la conservacion ó la pérdida del órden; la buena ó mala organizacion militar encierra para el presente y para el porvenir enormes cargas que han de pesar sobre el presupuesto general del Estado.

Por consiguiente, no basta, no me bastaria á mí, que generales, por distinguidos que fuesen, reconociendo que lo son mucho los generales Cassola y Lopez Dominguez, me dijeran que se podia hacer esta ó la otra economía; que aquí mi deber es indagar por mí mismo, examinar el proyecto de ley, estudiarlo y formar mi juicio sobre si lo que se propone en ese proyecto va á gravar ó á aliviar las cargas públicas. ¿Por qué esta cuestion de las reformas militares preocupa tanto? ¿Por qué á su solucion se ligan amenazas ó promesas de bienandanza?

Indudablemente, Sres. Diputados, el problema de las reformas militares ha surgido del convencimiento que puede todo el mundo comprobar y compartir, pero que de seguro ha compartido con más viveza el Sr. Cassola cuando era Ministro, de que el ejército se sentia mal, que habia vicios que enmendar, defectos á que atender para introducir esa satisfaccion y ese contento interior que en el ejército es base de la obediencia y de la disciplina. Ni en las reformas militares que se traducen en ese proyecto, ni en aquellas generadoras que estuvieron traducidas en otros proyectos autorizados por el Sr. Cassola, ¿se consiguen los fines que este ilustre general y que todos los señores Diputados y el Gobierno nos proponemos?

Esto es lo que yo me propongo examinar esta tarde. Empiezo por reconocer y por tributar elogios á la iniciativa del Sr. Cassola, cualquiera que sea la solucion que se dé á este problema, pues á S. S. le habrá tocado la gloria de haberlo planteado en términos y en circunstancias en que es absolutamente imposible que ningun Gobierno se desentienda de él; pero el señor Cassola debia contentarse con esta gloria, que ya es mucha; debia contentarse con obtener los fines que sin duda se propuso al presentar sus reformas, y en las cuales, segun probaré, estamos todos de acuerdo; pero tendrá una exigencia inadmisible con pretender que se admitan sus proyectos, que no son más que procedimientos para llegar á fines que, segun mi opinion, y espero hacerlo ver, no pueden conseguirse con la aplicacion de semejantes medios.

Por mi parte puedo asegurar en el ingreso de las observaciones que he de hacer, y corroborando la satisfaccion que antes he expuesto de haber contribuido á que esta discusion marche lentamente, que tengo por seguras dos cosas que entrego al juicio de la Cámara y á la confirmacion del tiempo: primera, que si ese proyecto de ley llega á ser ley, á la menor dificultad que traigan los tiempos, me atrevo á asegurar desde ahora que no ha de haber ningun Ministro capaz de cumplirla; y segunda, que si ese proyecto de ley llega á ser ley, el desencanto ha de exceder á la ilusion con que se le ha acogido, y como consecuencia de esto ha de entregar á las conspiraciones y á la revolucion fuertes y numerosos elementos. Porque tengo este convencimiento he combatido con insistencia el proyecto, y porque esta conviccion es cada dia más fuerte en mi alma, sigo combatiéndolo.

¿Qué se proponia y puede proponerse ese proyecto de ley? Y voy á dirigirme al proyecto de ley, y no al señor general Cassola, el cual ha aparecido en esta discusion, sin ofensa para S. S., antes por el contrario, con gran honor suyo, así como actuando de Ministro de la Guerra en la defensa de ciertos principios.

Ese proyecto de ley entiendo que debe llenar los fines que proclamé, y que son: primero, establecer la igualdad entre todos los institutos armados del ejército; segundo, establecer la justicia, cerrando la puerta al favoritismo; tercero, como corolario de este establecimiento de la justicia, hacer que la antigüedad no sea violada por el capricho ó por el favor ministerial. Agrego ahora á estos fines de ese proyecto de ley otros dos: el uno, que pudiera ser cuarto en esta enumeracion: que no haya ninguna posicion militar, incluso en el generalato hasta en el cargo de teniente general, á la que no pueda llegarse por la antigüedad sin defectos; y el otro, que pudiera ser quinto en dicha enumeracion, y que por sí solo bastaria para dar gloria á todo Gobierno que acometiera la resolucion de ese problema: mejorar las condiciones económicas de las clases militares, especialmente de las clases inferiores.

Me parece que en estos puntos están perfectamente condensados los fines que se pueden conseguir con las reformas militares, y desde luego están expuestos los propósitos que á mí me impulsan. Voy á demostrar que con el proyecto de ley que se discute no se consiguen esos fines, sino que para conseguirlos es necesario adoptar el sistema que yo defiendo. ¿Qué se hace frente á estas afirmaciones concretas y terminantes? ¿Qué novedades se proponen? ¿Qué es, en una palabra, el proyecto de reforma del Gobierno? El proyecto de reforma del Gobierno es, Sres. Diputados, la consagracion del sistema vigente, es una copia mala, un plagio infeliz en que se conservan todas, absolutamente todas las faltas de la organizacion actual. ¿Qué novedades trae? Dos únicamente: la de romper la escala en los cuerpos facultativos, novedad que no puede producir absolutamente ninguna ventaja, ningun provecho para las armas generales; y la de negar á los empleos personales el ascenso al generalato, lo cual, despues de todo, tampoco constituye ventaja para las armas generales, antes bien les produce perjuicio; porque, como voy á demostrar esta tarde, las armas generales no tienen hoy para llegar al generalato sino un solo camino, que es el camino del favor, mientras que si se aceptara el sistema de ascensos y recompensas que defiendo, tendrian tres caminos, alguno de los cuales les evitaria en absoluto tener que doblar la cabeza ante la jerarquía superior, ni deber absolutamente nada al favor ó al capricho ministeriales.

Fuera de estas dos condiciones, fuera de estas dos novedades que producen, por lo menos una de ellas, agravio para determinados institutos armados, y ninguna de las dos trae la menor ventaja para las que se llaman armas generales, el sistema del proyecto puesto á discusion es la consagracion infeliz y des-

dichada del deplorable sistema de organizacion hoy vigente. Se conserva fuera de esas condiciones el dualismo, se conserva el grado perturbador con antigüedad, y como si no hubiera ya bastante lesion para el principio de justicia que manda respetar la antigüedad, se abre otro portillo por donde la ley de antigüedad á cada paso se infrinja, y por donde la suerte de los oficiales del ejército quede á merced de los Ministros de la Guerra y esté siempre en la punta de la pluma con que firman sus disposiciones y dan empleos ó colocaciones á los que pudieran ser sus favoritos.

De suerte, señores, que si demuestro que esta ley no tiene novedad alguna, que es, como he dicho antes, un plagio infeliz y desdichado del vicioso régimen á que está sometido nuestro ejército, y que por natural consecuencia produce su malestar actual, habré llevado á vuestro ánimo la conviccion que hay en el mio, de que es favorable que esta discusion dure, para ver si este pensamiento penetra en los que llevan el timon de la nave del Estado, y viniendo á mejores ideas, á ideas de igualdad y de justicia, se hace una reforma que mejore los males del presente y los evite para el porvenir.

Todos saben de qué manera se ha planteado en nuestro país en estos tiempos el problema de las reformas militares; todo el mundo sabe por qué transacciones y conveniencias políticas el Presidente del Consejo de Ministros ha separado cuatro principios de los múltiples que comprendia el abigarrado proyecto del señor general Cassola, y que con el propósito de facilitar la discusion, han venido á constituir el proyecto sobre el cual discutimos. Dispuesto á proceder con imparcialidad, porque en esta materia no soy hombre de oposicion y quiero tener autoridad para censurar los defectos en que incurra el Gobierno, autoridad que justifique el que no siga lo que yo creo que puede ser un movimiento político, movimiento que al final de mi discurso ha de ser objeto de mis observaciones, dispuesto á eso, debo declarar que tiene razon el Gobierno de S. M. y el Presidente del Consejo de Ministros en cuanto á que no es necesario para nada que las cuestiones del reemplazo, servicio general obligatorio y division territorial vengan en un solo y mismo proyecto á la deliberacion de las Córtes.

El proyecto de ascensos y el de organizacion forman como el sistema nervioso del ejército. ¿Qué le importa al ejército, ni qué influencia puede tener en el ascenso y en las recompensas, que el soldado venga á las filas á la fuerza por virtud del servicio obligatorio, ó que venga voluntariamente porque le guste la carrera de las armas? Son cosas completamente separadas, que para nada influyen la una sobre la otra. Limitadas las reformas á los cuatro principios: término de la carrera, proporcion en el generalato, unificacion de las escalas y supresion del dualismo, tengo que decir al Congreso que yo no sé cómo calificar lo que no responde á objeto alguno, lo que no tiene certidumbre ni realidad; pero creo que estos cuatro puntos son invocaciones de cuatro cosas que no proporcionan absolutamente ninguna ventaja para el ejército, y que no constituyen ni pueden constituir principio de organizacion ninguna, sobre el cual haya de levantarse la del ejército español.

Primer punto. Término de la carrera en coronel. ¿Qué quiere decir término de la carrera en coronel? Esto me parece un dicho por el estilo de ese otro que tomando el término medio de la vida supone que á los sesenta años termina; pero el que vive más, se complace mucho en ello, y todos aspiran á pasar de ese límite. ¿Hay algun militar que antes de salir de la escuela, ni despues, admita ó se contente con que terminará su carrera en coronel? No; todos quieren llegar á capitan general de ejército, y quieren bien; ¡si eso del término de la carrera en coronel es una frase que no resiste el exámen! La carrera termina donde dice la ley, en teniente general, mejor aún en capitan general, porque todavía tengo la seguridad de que mis amigos los Sres. Lopez Dominguez y Cassola, y el propio Sr. Ministro de la Guerra, no dan por concluída su carrera, porque son jóvenes y brillantes y no renuncian á la esperanza de subir el último peldaño de la escala.

Toda la esperanza que se ha despertado alrededor de estas reformas, se ha reconcentrado en la cuestion del generalato, y es natural que así suceda. Todo el que emprende la carrera militar tiene la ilusion de llegar al generalato; le sucede lo que á todo el que juega á la lotería, que sale de la administracion soñando en el premio gordo. Lo que hay es que á generales llegan los menos, y el término medio de la carrera es el empleo de coronel.

Otra razon se da, y es, que la especialidad termine en coronel. Tampoco puedo admitir esta razon, porque realmente la especialidad termina en brigadier. Parte de esto estaba comprendido en la enmienda del Sr. Portuondo, y entiendo yo que en eso ha transigido el Sr. Cassola. ¿Que no? Pues entonces su señoría no ha transigido en nada, y el Sr. Lopez Dominguez se va á llamar á engaño. Para mí, el término de la especialidad está en brigadier, cargo intermedio entre el particularismo y el generalato; cargo único que puede ofrecer la ocasion de demostrar dotes de general, porque es el único cargo en que se puede mandar un conjunto de distintas armas. Pero ¿qué más? El Sr. Cassola tenía un proyecto de organizacion, que como Ministro sometió á la Junta consultiva, y en ese proyecto constituía ocho ejércitos y creaba brigadas de Infantería. ¿No es natural que las brigadas de Infantería estén mandadas por oficiales procedentes de esa arma? ¿A qué jefes se confía la representacion del arma, la Direccion de la Escuela de tiro, la Direccion del Colegio de huérfanos? ¿Pueden estar desempeñados esos cargos por oficiales procedentes de otras armas? ¿No han de estar desempeñados esos puestos por brigadieres del arma de Infantería? Pues si hay cargos que solo pueden ser desempeñados por brigadieres procedentes del arma de Infantería, como hay otros cargos que corresponden al arma de Caballería, Artillería é Ingenieros, etc., ¿no será mejor considerar esos cargos técnicos como término de la escala que se recorre por antigüedad?

Si no es posible nombrar brigadieres de Caballería para la Direccion de Infantería, para la representacion del arma de Infantería, para la Escuela de tiro de Infantería, ¿no es natural que esos cargos, que son técnicos, constituyan el último peldaño de la escala que se recorre por la antigüedad sin defectos? ¿No habria en esto una inmensa ventaja para las armas generales? No en balde he dicho muchas veces que aquí me constituyo en defensor de esas armas, no por serlo (*El Sr. Cassola pide la palabra*), sino por amor á la justicia.

No sé si el señor general Cassola ha pedido la palabra cuando yo he dicho esto porque pretenda tener el exclusivismo ó el privilegio de aparecer como único defensor de las armas generales; porque por lo demás, no sé yo que el decir aquí que por derivacion del principio de justicia vengo á defender á las armas generales, porque son las que han de sacar más ventajas y provecho del sistema que yo defiendo, sea cosa que como un resorte inesperado mueva la figura reposada y tranquila de mi digno amigo el señor general Cassola, y con apresuramiento y pasion le haga pedir la palabra.

Por de pronto, á reserva de las impugnaciones que puedan venir, conste que yo sostengo que donde acaba la especialidad, que donde la especialidad se desvanece y se confunde con lo general, como en el crepúsculo se confunden y mezclan los últimos resplandores del dia y las primeras oscuridades de la noche, es en el empleo de brigadier; y que habiendo cargos técnicos y especiales en cada arma, es necesario reservar todo lo que constituye la especialidad de esa arma al arma misma. Y de esta manera, más eficaz, más práctica y más provechosa que una fascinadora proporcionalidad, tendrian las armas generales un camino más para llegar al generalato. ¿Y qué camino? El camino de la antigüedad sin defectos; el camino que no necesita el favor ni la proteccion de nadie; el camino que por sí mismo se hace, sin más esfuerzo que el de cumplir honradamente con todos los deberes y el de ser en todo caso y en todo tiempo fiel servidor de la Pátria. Esta es una ventaja que yo reclamo para las armas generales, conservándola á las armas especiales.

Ved, pues, cómo lo que antes se consideraba un privilegio, viene, despues de todo, á responder á una necesidad; y tan es así, que en este proyecto de ley hay una disposicion sobre turnos que no califico, para los puestos del generalato, buscando las procedencias, porque no puede negarse que hay ciertos cargos en las distintas armas que han de ser servidos por aquellos que pertenecen al arma misma.

Pues en vez de esas especialidades, que por serlo aparecen como privilegios, pido yo que esa disposicion se extienda á todas las armas. Los brigadieres de Artillería al frente de las Comandancias, al frente de las Fábricas en los destinos técnicos que al arma corresponden; brigadieres de Infantería para mandar brigadas de Infantería y para desempeñar los destinos técnicos que corresponden á su propia arma; y así todas por igual sabrán que hay un camino abierto, el de la eleccion, en que cabe distinguirse, y que hay otro camino inexorablemente defendido por la justicia, donde todos puedan marchar sin más condicion que la de no tener defectos que amengüen ó aminoren el prestigio y el honor de la carrera militar.

Con esto concluyo la parte referente á eso del término de la carrera, que, como antes he dicho, está en la vida, y viviendo en el último grado de la milicia. El término de la especialidad está en brigadier. Dad á las armas generales brigadieres por antigüedad, como los han tenido hasta aquí los institutos especiales, y les habreis dado una ventaja, un provecho, y habreis dado muestras de vuestro amor á la justicia, que quiere que el camino esté siempre expedito, en el cual no puede interponerse la eleccion con la injusticia del favor, con la injusticia de la postergacion, no siempre bastante asesorada.

Pero viene despues otro principio: el de la proporcionalidad. ¡Qué principio! A mí me parece que verdaderamente cometo algo censurable con llamar *principio* á esto; porque la proporcionalidad es el reparto del interés, es aquello de «á tí te toca tanto, y á tí te tocará menos.» ¡Oh! eso no es un principio, porque no responde á la organizacion del ejército; y además desmiente y contradice la primera condicion que debemos perseguir aquí, que es la de dignificar la carrera militar. Colocar el interés, el vil y mezquino interés, el reparto de los sueldos, que otra significacion no tiene la proporcionalidad, podrá ser una transaccion por una exigencia momentánea, y como transaccion yo la admitiré, pero no sin haber consignado aquí la enérgica protesta de querer llamar principio á lo que viene á contradecir todas aquellas verdades fundamentales que deben tener ese carácter. ¿No sería mejor que esa proporcionalidad lo que antes he expuesto? ¿Qué objeto tiene esa proporcionalidad? ¿Que si la Infantería es doble ó triple que la Artillería y está en tal proporcion con la Caballería y con los Ingenieros, tenga el número de generales que le corresponda? ¿Pues no es mejor admitir que las carreras terminen en brigadier, llegando en cada arma por antigüedad al primer escalon del generalato, y luego repartir el resto proporcionalmente entre todas, ó mejor que proporcionalmente, dejar el resto á la eleccion del Gobierno, para que persiga el interés del Estado, y al dejarlo á la eleccion del Gobierno reservar una parte á la antigüedad? Porque en esta ley, ¿qué hay? Se va á establecer un turno, se va á establecer una proporcionalidad, y si alguna vez, por exigencias que desde ahora se reconoce que pueden imponerse, es necesario alterar el turno, se deshará á la vez siguiente para compensar.

Por consiguiente, aquí no se busca más que el interés pequeño. ¿No sería mejor que establecer la proporcionalidad de una vez (y esto ha de ser objeto de alguna observacion), se estableciera que la proporcionalidad que corresponda á cada arma se considere como propiedad, como pertenencia de cada instituto para su Estado Mayor general, y que las vacantes se provean segun la clase en que se produzcan, sin alterar el turno? ¿Qué inconveniente habria en que si, por ejemplo, le corresponden á la Infantería cien generales, todas las vacantes que ocurrieran de generales de Infantería se proveyeran en brigadieres de la misma arma? ¿Qué inconveniente puede haber, dentro de esto, en dar un turno á la antigüedad, y no que, segun esta ley, no se sabe cómo se va á ascender de brigadier á general de division, y menos en lo sucesivo? Estableceis la proporcionalidad; pues una vez establecida, ¿qué necesidad hay de ese turno, que parece una cosa, como ya dije antes, ridícula, impropia del ejército, contraria á su honor, que significa solamente un reparto de sueldos y ventajas? ¡Si lo que hay que repartir son las funciones de las armas, aquellas que son naturales á cada una de ellas, porque no es posible que en Infantería, por ejemplo, haya uno que sea procedente de otra arma!

Este es el primer escalon del generalato; pero de ahí al sistema que vosotros estableceis en la ley, encuentro gran diferencia. Yo quisiera que el Gobierno, que la Comision, que alguien, aunque fuera con una interrupcion, me dijera cuál es el sistema que se establecerá en la ley para ascender en el generalato. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: La eleccion.) ¿Por qué

no lo consigna la ley? (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Lo dice la ley, y se ha repetido cien veces.) ¿Dónde? Porque yo tengo aquí la ley, y estas cosas, viéndolas es como se saben. (*El Sr. Dominguez Alfonso*: Lea S. S. lo que sobre esto dijo el Sr. Dabán y lo que le contestó el Sr. Laviña.) Yo tengo aquí la ley, y es lo que voy á ver, porque lo que dijo el Sr. Dabán y lo que le contestó el Sr. Laviña, aunque esté muy bien dicho, tengo yo por seguro que no lo imprimirán en la *Gaceta* al lado de la ley, ni merecerá los honores de ser sancionado por la Reina. (*El Sr. Laserna*: Lo dice la ley.) Con que me diga S. S. concretamente el párrafo en que lo dice, lo leeré. (*El Sr. Laserna*: El párrafo 4.° del art. 12.) ¿El párrafo 4.° del art. 12, que empieza «En todo tiempo...?» (*El Sr. Laserna*: Ese es.) «En todo tiempo, el ascenso á oficial general y sus asimilados será por eleccion, dentro de los límites que el reglamento de ascensos que ha de dictarse determine; pero para el ascenso á general de brigada se concederá una vacante de cada cuatro á la antigüedad sin defectos.»

El ascenso al generalato es el de coronel á brigadier, segun la estructura de la ley, y en ella se dice que para este primer escalon se reservará un turno á la antigüedad. ¿Y para el otro? (*El Sr. Laserna*: No se reserva.) Pues yo sostengo y digo que para ese primer escalon se llegue por antigüedad, y que de ese escalon en adelante se ascienda por eleccion, dejando un turno para la antigüedad. De esta manera, un oficial modesto, honrado, probo, ajeno á las luchas de la política y quizá desprovisto de relaciones en los partidos políticos militantes, sabe que no tiene que hacerse presente ni que pedir el favor, sino que completamente descuidado sobre su fortuna, si Dios le ayuda y le conserva la vida, entregado por completo al cumplimiento de su deber, llegará á todas partes en el generalato. Esa es otra ventaja que yo pido para las armas generales.

El Gobierno, y mi amigo particular el Sr. Ministro de la Guerra, saben que yo no he presentado enmiendas á esta ley; he reducido toda mi oposicion á un discurso que pronuncié sobre el art. 9.°, y este que estoy pronunciando, y que ha de ser largo, y lo siento, Sres. Diputados, porque he de decir de una vez lo que hubiera dicho en varias ocasiones. No he presentado enmiendas, y tenía yo la esperanza de que si alguna idea que yo vertiese podia ser provechosa para el interés público, la acogiera benévolo el Gobierno. ¿Quiere el Gobierno acoger la idea que vengo sustentando, de que hasta brigadier, en el mando de la especialidad y en los destinos técnicos de cada arma, se llegue por antigüedad, y que de brigadier para arriba se ascienda por eleccion, reservando una parte, no discuto la cantidad, pido solo una parte, algo, á la antigüedad sin defectos, para que pueda haber una probabilidad de que el buen oficial, merced á sus exclusivos méritos, pueda llegar á ser teniente general? Yo siento que el Gobierno y la Comision estén mudos. (*El Sr. Dominguez Alfonso*: El dictámen no dice nada.) Que el dictámen no dice nada. Pues por eso lo impugno; por eso pido que lo diga; por eso, y aunque no he presentado enmiendas, he esperado y espero que el Gobierno admita mis ideas, y no he tratado sobre este punto con el Sr. Dominguez Alfonso. (*El Sr. Dominguez Alfonso*: No se desdeñe de hablar con la Comision.) No es que me desdeñe de hablar con S. S.; es que S. S. se ocupa de esto menos que el Gobierno, y además, la oferta de S. S. no podria tener para mí la garantía que tendria la oferta del Gobierno y del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que ni aun por via de interrupcion, cosa que reglamentariamente no se toma en cuenta, usen palabras ni partan de supuestos que pueden dar lugar á que se turbe la cordial relacion que debe haber entre todos los Sres. Diputados. Lo hacen sin intencion siempre; pero en fin, sin intencion pueden traer ciertas palabras consecuencias que el Presidente tiene que prevenir, y previene.

Continúe S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Con permiso de la Comision, que al fin la Comision podria ofrecerme ó darme ideas suyas, pero no resoluciones efectivas, que quien únicamente puede darlas es el Gobierno de S. M., pregunto yo... (*El Sr. García Alix*: En el dictámen no puede dar soluciones nadie más que la Comision.) Ya sé yo que esa Comision tiene siempre como un poco achicado al Gobierno de S. M. (*Rumores.*)

Por lo demás, siempre las Comisiones han podido ser y han sido flexibles á los deseos del Gobierno, y en último resultado, el procedimiento es este: no dirigirse á la Comision, sino al Gobierno, y cuando el Gobierno admite la idea, dirigirse á la Comision, y entonces es el momento de que ésta dé pruebas de fiera independencia; pero ahora, en este momento, mi pregunta es al Gobierno de S. M., que es el que me interesa, porque yo tengo por seguro que si SS. SS. me niegan lo que el Gobierno me conceda, voy á ganar á SS. SS. Como yo pudiera coincidir con el Gobierno, crean SS. SS. que la oposicion de la Comision no me preocuparia. (*El Sr. García Alix*: Ni á la Comision la preocupa eso ni nada.) Yo no sé si la Comision quiere tener conmigo estos debates; que por lo demás, yo he conocido la independéncia con que la Comision procede, y sobre todo el dignísimo indivíduo de ella, mi particular amigo el Sr. García Alix, y eso lo reservo yo para cuando al final de estas observaciones, cansada ya la atencion de la Cámara, me ocupe de política, porque en el cuadro que he de hacer traduciendo la fórmula de la conjuncion, S. S. tiene una parte principal, porque yo he visto á S. S. levantarse en aquel banco, le he oido con gran atencion, le he seguido con la vista y he notado algunas inteligencias que ha habido de unos bancos á otros, y yo sé que esas cosas, si para las cuestiones militares no tienen importancia, para las cuestiones políticas son oro, y oro escrupulosamente escogido.

Estábamos hablando de la proporcionalidad, y yo me he ocupado hasta ahora de demostrar en estos dos solos principios que vengo examinando, que yo traigo ventajas, y ventajas positivas, para todas las armas generales, y que quiero abrir el camino á la antigüedad sin defectos hasta el generalato. Pero hay otra cosa que hacer, y es, quitar del proyecto esa disposicion tan perturbadora, en virtud de la cual se fija la proporcionalidad con arreglo á las plantillas que las Córtes aprueben cada año. Con esto, la proporcionalidad variará segun varíen las opiniones del Ministro de la Guerra que se siente en ese banco. Cuando haya un Ministro de la Guerra procedente de arma general ó que quiera favorecer á las armas generales, aumentará las plantillas de las armas generales y disminuirá las de las especiales, y con esto se

perturba todo ese régimen, la proporcionalidad, el turno, todo.

Y cuando haya un Ministro de la Guerra procedente de arma especial, ó que sin proceder de arma especial entienda que debe alterar la proporcionalidad que venga existiendo, disminuirá las plantillas de unas armas y aumentará las de las otras, y otra vez se volverá á interrumpir la proporcionalidad, resultando que esa proporcionalidad que establece la ley, dependiente de las plantillas movibles cada año, va á ser una locomotora sin freno, un reloj al que se le haya roto la cuerda, en fin, una locura. ¿Y no es más natural fijar la proporcionalidad desde ahora en la ley de una manera determinada? ¿Es que esto es imposible? De seguro que no. Nosotros tenemos un ejército mejor ó peor organizado, tal como ha venido á ser por la voluntad del Ministro de la Guerra y por el modo de ser de los Gobiernos y el principio de su organizacion; pero todos nos ocupamos y nos preocupamos de tener un ejército ideal, un ejército que responda á las necesidades del país; y la Junta de defensa del Reino, y la Junta consultiva de Guerra, y los Ministros de la Guerra, y el mismo señor general Cassola, que no ha omitido nada, con el celo que le es característico, de cuanto compete al desempeño de sus funciones, todos entienden, digo, que para nuestro país, para nuestras necesidades, para nuestra defensa, en prevision de cualquier conflicto exterior, debe haber un ejército compuesto de tales cuerpos de Infantería, de tales de Caballería, de cuales cuerpos independientes, etc.; pero en fin, hay un ejército y hay un proyecto. ¿Por qué no se toma ese proyecto para fijar la proporcionalidad? La proporcionalidad debe ser fija; esto me parece á mí incuestionable; al hacer una buena reforma militar, debe fijarse en la ley la proporcionalidad; eso no puede quedar al capricho de los distintos Ministros de la Guerra.

Es sabido, y es natural, y por ello yo no censuro á esta mayoría ni á ninguna otra, porque la política no se resuelve en una cuestion determinada, sino en el conjunto de muchas de las gravísimas cuestiones; es sabido, digo, que el Ministro de la Guerra de todo partido, aun cuando esas cuestiones, como la de las plantillas, pueden considerarse secundarias en el órden de las cuestiones que preocupan á los Gobiernos, todo Ministro de la Guerra, repito, ha de tener el apoyo de la mayoría, y por consiguiente, está asegurado el cambio de las plantillas. Y es menester por lo mismo fijar hoy la proporcionalidad. ¿Qué medios hay de fijarla? ¿Vamos á hacerlo por comparacion con algunos ejércitos de Europa? Yo rechazo ese medio, porque ese medio hace que, segun sea el arma que se quiera favorecer, así se adoptará como término de comparacion alguno de esos distintos ejércitos; porque las Naciones tienen distinta organizacion y distintas necesidades militares; así ocurre, por ejemplo, que si comparamos nuestro ejército con el ejército italiano, saldria perjudicada la Caballería; y si lo comparamos con el ejército aleman, que es hoy por la moda y por las circunstancias como el tipo ideal de los ejércitos que quieren todas las Naciones copiar é imitar, resultaria que hay factores que tomar en cuenta, muy considerables, como son, por ejemplo, con relacion al cuerpo de Ingenieros, que aquella Nacion es de pocas costas; que la defensa de las costas está confiada á la marina; que sus fortificaciones militares están hechas desde principios del siglo y nosotros no las tenemos hechas y sí en estudio, y el acuartelamiento se entrega allí á los arquitectos civiles, y aquí lo hace un arma especial. Si comparamos la Artillería, nos encontramos que allí la industria militar está entregada á la industria privada. Y así es que, segun sea el arma que se quisiera favorecer, podria buscarse la comparacion con un distinto ejército de las diversas Naciones de Europa. ¿Qué se deduce de aquí? Que los que persiguen la justicia deben rechazar por imposible y por injusta la comparacion con ningun ejército extranjero, de la misma manera que hemos rechazado establecer la proporcionalidad con relacion á unas plantillas que varían.

¿Qué hay que hacer, pues? Hay que venir á las necesidades del país, y hay que tomar por regla general, para fijar la proporcionalidad, lo que antes he dicho, esto es, las fuerzas que debe tener España; y cualquiera que sea la organizacion que se dé, lo sabe el Sr. Ministro de la Guerra, como lo sabe el señor general Cassola y lo sabe tambien el señor general Lopez Dominguez, cualquier organizacion que se dé para el porvenir, siempre tenemos excedente de oficialidad. Pues tomemos esa organizacion ideal, tomemos el número de mandos de cada arma, sumemos este número con el número de puestos técnicos, y una vez que tengamos este número de coroneles pertenecientes á cada arma, estableceremos la proporcionalidad para los generales de brigada y la proporcionalidad para el remanente de aquellos que no lleguen por antigüedad á esos cargos, y en lo sucesivo la eleccion para los otros grados del generalato, reservando una parte á la antigüedad.

De esta manera, en vez de un turno anticientífico, antimilitar, que solo responde á una necesidad del momento, en vez de ese turno que va contra la dignificacion del ejército, que es la apoteosis del sueldo, del interés repartido, tendremos una proporcionalidad fija, y en esa proporcionalidad fija un como derecho exclusivo de cada arma para proveer sus vacantes; sistema más racional, más científico y más militar que el que propone la ley. Y aquí volveré á repetir mi pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, y si no quiere mi pregunta, mi recomendacion: ¿quiere su señoría aceptar esta modificacion que indudablemente mejoraria el artículo?

Señor Presidente, me queda aún mucho que decir, y por tanto, agradeceria á S. S. que suspendiera la discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion, y S. S. continuará mañana.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian hecho los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Montero Rios.
Castelar.
Cárdenas.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Maissonnave.
Eguilior.
Martos.

Vicepresidentes.

Sres. Garrido Estrada.
Nieto (D. Emilio).
Gonzalez Fiori.
Teverga (Marqués de).
Lopez Puigcerver.
Alonso Martinez (D. Manuel).
Balaguer.

Secretarios.

Sres. Ansaldo.
Lopez Mora.
Sallent (Conde de).
Gullon.
Martinez Asenjo.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Rodrigañez.

Vicesecretarios.

Sres. Mochales (Marqués de).
García Prieto.
Marin Luis.
García del Castillo.
Arredondo (D. Federico).
Arroyo.
Santamaría.

Comision de peticiones.

Sres. Ansaldo.
Fernandez Alsina.
Peña-Ramiro (Conde de).
Gullon.
Córdoba.
Hernandez Prieta.
Perez (D. Vicente).

Para la proposicion de ley reservando al Estado la propiedad de varios terrenos en la marisma izquierda de Avilés, y autorizándole para enajenar los restantes.

Sres. Fernandez de Soria.
Suarez Inclán (D. Félix).
Sallent (Conde de).
Teverga (Marqués de).
Cuartero.
Pidal (Marqués de).
Santamaría.

Para el suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Bernardo Portuondo.

Sres. Dávila.
Lopez Mora.
Bergez.
Cobian.
Crespo Quintana.
Azcárate.
Balaguer.

Para el proyecto de ley creando dos séries de títulos de la deuda perpétua interior y exterior al 4 por 100.

Sres. Martinez Villasante.
Lopez Mora.
Sagasta (D. Primitivo).
García del Castillo.
Rodriguez Correa.
Frau.
Sanchez Pastor.

Disponiendo la supresion del pago de los derechos de carga y descarga á los vecinos de Gibraltar que pasen á Ceuta en viaje de recreo.

Sres. Garrido Estrada.
Montejo.
Canido.
Mansi (D. Rufino).
Martinez Aquerreta.
Antequera.
Vazquez y Lopez-Amor.

Autorizando la venta de las salinas de Torrevieja.

Sres. Urzaiz.
Alonso Castrillo.
Bas.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Salvador.
Cort.
Barroso.

Sobre enajenacion de las minas de carbon de piedra de Riosa y Morcin, y de la de hierro de Castañedo del Monte, en la provincia de Oviedo.

Sres. Urzaiz.
Valle.
Merelles.
Cos-Gayon.
Boixader.
García Lomas.
Santamaría.

Declarando libre de derechos de arancel la importacion en el Reino del sulfato de cobre que se destina al saneamiento de los viñedos.

Sres. Gasca.
Bertemati.
Ballesteros.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Díaz Moreu.
Cañellas.
Recio.

Para el proyecto de ley sobre elecciones de Diputados á Córtes en las provincias de Cuba y Puerto-Rico.

Sres. Calbeton.
Lopez Mora.
Suarez Sanchez.
Gullon.
Soto y Barro.
Alcalá del Olmo.
Martinez (D. Cándido).

Asimismo quedó enterado el Congreso de que las Secciones habian autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Oriol y otro, autorizando al Gobierno para conceder á D. Eugenio Roeset y Liot la construccion y explotacion de un ferro-carril de via estrecha de Navalcarnero á la Villa del Prado. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Bugallal Araújo, sobre incompatibilidad entre ciertos cargos públicos y el ejercicio de la abogacía. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De los Sres. Jimeno y Arrando, autorizando la concesion de un ferro-carril de Castellon á Zaragoza. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Mellado y otros, modificando el art. 62 de la ley municipal. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernandez Villaverde y otros, estableciendo un recargo sobre los derechos de introduccion de los cereales y sus harinas. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sendin, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer órden en la provincia de Cuenca. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ochando (D. Federico), incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Balazote á Alcaraz. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Lastres, modificando varios artículos del Código de comercio referentes á suspension de pagos y quiebras. (*Vease el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Jimeno, autorizando al Gobierno para aprobar las variaciones que se introduzcan en el trazado de la línea férrea de Valencia á Liria por Manises. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Calbeton y otros, declarando puerto de refugio el de Fuenterrabía. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Rio-Florido y otros, autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Alicante á Villajoyosa y Denia. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.

Del Sr. Surga y otros, concediendo al Ministerio de Fomento un crédito de 540.000 pesetas para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al proyecto de ley concediendo dos suplementos de crédito al del Ministerio de la Gobernacion correspondiente al año económico de 1888-89. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, otro dictámen de la Comision general de presupuestos, referente al proyecto de ley sobre aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la última suspension de sesiones. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: De Real órden, y en contestacion á su atento oficio de 12 del corriente, tengo el gusto de remitirles adjuntos los documentos que desea el Sr. Diputado D. Benigno Bugallal, relativos al ascenso del capitan de infantería de marina D. Carlos Valcárcel; no remitiéndoles las nóminas del depósito de Cartagena y la relacion de pagos del habilitado, por radicar en aquel punto y no haberse recibido. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1889.=Rafael Rodriguez de Arias.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Tambien se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se menciona en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden, y para satisfacer los deseos manifestados por el Sr. Diputado D. Gumersindo de Azcárate en la sesion verificada el 14 del actual, adjunto tengo el honor de pasar á manos de V. EE. el expediente relativo al establecimiento de dos grandes líneas marítimo-postales, para poner en comunicacion la capital de las islas Filipinas con las provincias del Sur y Sudeste del Archipiélago; en el cual consta con el núm. 44 la minuta del telegrama que en 18 de Julio de 1885 dirigió el Ministro de Ultramar al gobernador general de dichas islas acerca del mencionado servicio; no existiendo sobre el mismo otros documentos que los que comprende el citado expediente.

Al propio tiempo ruego á V. EE. que, de conformidad con lo expuesto por el referido Sr. Diputado, se devuelva á este Ministerio el expediente relativo al servicio interinsular de las islas Filipinas, á fin de que, prévio su exámen, pueda contestar á la interpelacion que aquél me tiene anunciada. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1889.=Manuel Becerra.=A los Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Con esta fecha digo al gobernador general de la isla de Puerto-Rico lo que sigue:

«Excmo. Sr. El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido á bien disponer que á la mayor brevedad posible remita ese Gobierno general una relacion detallada de las cantidades concedidas con cargo á la partida de 4.000 pesos consignada en la seccion sétima, cap. 2.°, art. 4.° del presupuesto vigente de esa isla, para auxiliar las escuelas ó establecimientos particulares de enseñanza; de cuya distribucion es indispensable que se dé cuenta á este Centro, tanto para conocimiento del mismo, cuanto para que éste pueda facilitar las noticias que acerca del asunto le han sido reclamadas por el Congreso de los Sres. Diputados.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE. para su conocimiento y en contestacion á su atento oficio de 27 de Enero último, en que por indicacion del Sr. Di-

putado D. Rafael María de Labra se sirven pedir el envío á ese Cuerpo Colegislador del expediente relativo al particular de que se trata; debiendo advertirles, al propio tiempo, que está en tramitacion y será oportunamente remitido el otro expediente á que alude la misma comunicacion, y ha sido tambien pedido por dicho Sr. Diputado, referente á la interpretacion dada por las autoridades de la mencionada isla al artículo de la ley de presupuestos, en cuya virtud quedó suprimida la Escuela profesional y pasaron sus enseñanzas al Instituto. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1889.=Manuel Becerra.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision nombrada para el proyecto de ley de crédito agrícola habia elegido presidente al Sr. Lopez (Don Cayo) en remplazo del Sr. Canalejas, y acordado que continuara como secretario el Sr. Santamaría de Paredes.

El Sr. **PRESIDENTE:** Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse; dictámen concediendo á los individuos del cuerpo Jurídico y de Sanidad militar abono de años por razon de estudios de carrera para los efectos de la clasificacion de retiros, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

DIEZ Y SEIS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley segregando la villa de Rocaforte del Municipio de Javier y agregándola al de Sangüesa.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley segregando la villa de Rocaforte del Municipio de Javier y agregándola al de Sangüesa, ha examinado este asunto; y atendiendo tan solo á las distancias que la separan de ambos puntos, que es de 11 kilómetros de Javier y 2 de Sangüesa, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La villa de Rocaforte se segregará del Municipio de Javier y se agregará al de Sangüesa.

Art. 2.° El Gobierno dictará todas las disposiciones necesarias para el puntual y completo cumplimiento de lo que se dispone en el artículo anterior.

Palacio del Congreso 11 de Febrero de 1889.=Víctor Balaguer, presidente.=Emilio Navarro.=Adolfo Merelles.=Ramon María Badarán.=Javier Los Arcos.=Pedro Antonio Torres.=José Hernandez Prieta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, reproducido, referente á la proposicion de ley determinando las condiciones y forma en que pueden convalidarse los derechos del colonato en las roturaciones verificadas sobre los bienes de propios y comunes de los pueblos.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dictaminar la proposicion de ley determinando las condiciones y formas en que pueden convalidarse los derechos del colonato en las roturaciones verificadas sobre los bienes de propios y comunes de los pueblos, despues de detenido exámen, y pesando todas las ventajas que la aprobacion de esta ley ha de reportar á la poblacion rural y á la riqueza pública sin menoscabo de los intereses y derechos del Estado, propone á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° De la forma ordinaria de enajenacion, preceptuada por las leyes desamortizadoras, se exceptúan las roturaciones llevadas á cabo en terrenos pertenecientes á propios y comunes de los pueblos, que serán excluidas de la subasta pdblica siempre que el prédio ó prédios que la formen reunan alguna de las condiciones siguientes:

A. Que estén inscritos en el Registro de la propiedad con cinco años de antelacion á esta ley, mediante expediente posesorio.

B. Que se hallen incluidos con la misma anterioridad en el amillaramiento de la riqueza territorial y vengan contribuyendo para los gastos generales del Estado ó pagando cánon como roturaciones arbitrarias.

C. Que en los prédios se haya construido caserío ó edificio permanente, ó hecho plantacion de vid, olivo ó árboles frutales con riego, ó guiado las especies arbóreas de encina, alcornoque, quejigo, roble, haya ó pino en terreno préviamente descuajado de monte bajo, y exista labor ó aprovechamiento permanente, con perímetro determinado por cerca de piedra, seto vivo ó linderos conocidos en los registros municipales.

Las edificaciones, aprovechamientos de montes y labrantíos deberán existir con siete años de anterioridad á la promulgacion de esta ley.

De ningun modo podrán consolidarse, y en todo caso serán nulas las roturaciones verificadas en las cañadas reales ó cordeles y abrevaderos en la parte que tengan sobre dichas vias destinadas por su naturaleza al servicio público.

Art. 2.° El colono poseedor en cualquiera de las condiciones del artículo anterior abonará como precio del terreno que por sí ó por su causahabiente hay a sometido al cultivo, el que el mismo tendria sin mejora ni labor alguna, segun tasacion pericial, con más un recargo que sobre este tipo hará la Administracion con arreglo á la siguiente escala:

D. Hasta 100 hectáreas, 20 por 100.

E. Desde 100 hasta 200 hectáreas, 30 por 100.

F. De 201 hectáreas en adelante, el 40 por 100.

Para la aplicacion de esta escala deberá tenerse presente que la roturacion ha de estar comprendida dentro de unos mismos linderos, constituyendo un solo prédio.

Art. 3.° Para optar á los beneficios de la presente ley, deberán los roturadores solicitar la excepcion dentro del plazo de un año, á contar desde su promulgacion.

Art. 4.° La solicitud, cabeza del oportuno expediente de excepcion, ha de hacerse al delegado de Hacienda de la provincia por conducto del administrador subalterno de Hacienda del partido, ó del alcalde del Municipio respectivo en defecto de aquél.

Art. 5.° Los expedientes de excepcion se seguirán

ante el alcalde del Municipio en cuyo término radique la roturacion, y con el dictámen de la Junta municipal se pasarán á la superioridad para su aprobacion.

En la concurrencia de varios aspirantes á una misma roturacion y con título bastante, se tendrá como motivo de preferencia para la adjudicacion la antigüedad en el disfrute del prédio y el cultivo y la residencia en el mismo.

Art. 6.° El pago se hará en igual número de plazos y condiciones que en los demás bienes procedentes de propios.

Art. 7.° Cuando en montes de propios, comunes ó baldíos de los pueblos existan parcelas roturadas y otras yermas, baldías ó sin cultivo, los roturadores de partes de la misma finca que se acojan á los beneficios de esta ley quedarán obligados á adquirir á prorrata y proporcionalmente al área que en la finca cada uno cultive, y por el precio de tasacion la parte baldía que sacada á subasta pública no tuviese postor.

El precio máximo de la hectárea baldía no podrá en caso alguno exceder de aquel en que se hubiese apreciado la hectárea de tierra roturada en el mismo monte.

Art. 8.° La Administracion acompañará á la presente ley las disposiciones reglamentarias para su ejecucion.

Palacio del Congreso 16 de Abril de 1888.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Miguel de la Guardia.=José Castilla.=Sinibaldo Gutierrez Mas.=Rafael Fernandez de Soria, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Oriol y otro, autorizando al Gobierno para conceder á D. Eugenio Roeset y Liot la construccion y explotacion de un ferro-carril de via estrecha de Navalcarnero á la villa del Prado.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva tomar en consideracion la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. Eugenio Roeset y Liot, vecino de Madrid, la construccion y explotacion sin subvencion del Estado, de un camino de hierro de via estrecha, que como prolongacion del de Madrid á Navalcarnero se dirija desde este pueblo á la villa del Prado.

Art. 2.° La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que podrá aprobar el Gobierno, previos todos los trámites legales, aunque se separen del trazado indicado en dicho proyecto.

Art. 3.° Se declara esta via de utilidad pública para los efectos de la expropiacion de los terrenos particulares y aprovechamiento de las de dominio público, haciéndose la ocupacion en la forma que las leyes determinan.

Art. 4.° El concesionario deberá dar principio á las obras del ferro-carril en el plazo de seis meses, á contar desde que se le comunique la aprobacion del proyecto, y terminarlas enteramente, hallándose la línea en explotacion á los dos años de comenzadas dichas obras.

Art. 5.° El término de la concesion será el de noventa y nueve años.

Art. 6.° Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las leyes especiales de ferro-carriles y á la conduccion de la correspondencia y de presos con arreglo á aquella.

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1889.=Joaquin Oriol.=Juan José Lopez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Bugallal Araujo, sobre incompatibilidad entre ciertos cargos públicos y el ejercicio de la abogacía.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El art. 874 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, quedará redactado en esta forma:

«No podrán ejercer la abogacía:

1.° Los Ministros de la Corona y los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, del Tribunal Supremo del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

2.° Los consejeros de Estado, ministros del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, Subsecretarios de los Ministerios y directores generales de departamentos ministeriales.

3.° Los ex-presidentes del Tribunal Supremo y del de lo Contencioso-administrativo, y los ex-Ministros de Gracia y Justicia hasta que haya trascurrido un año desde su cesacion en dichos cargos.

4.° Los que estén desempeñando cargos judiciales ó del ministerio fiscal.

Exceptúanse de esta regla los jueces y fiscales municipales.

5.° Los que desempeñen empleos en la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, en la seccion de Estado y Gracia y Justicia, del Consejo de Estado ó en el Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

6.° Los auxiliares y dependientes de los tribunales.»

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1889.=Gabino Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Jimeno y Arrando, autorizando la concesion de un ferro-carril de Castellon á Zaragoza.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Gabriel Moreno Campo la concesion de un ferro-carril de servicio particular y uso público, y que empalmando en Castellon con la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, se dirija á Zaragoza, pasando por Alcora, Lucena, Villahermosa, Rubielos y cuencas carboníferas y mineras del centro y bajo Aragon.

Art. 2.° Este ferro-carril se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y aprovechamiento por parte del concesionario de los beneficios á que se refiere el capítulo 4.°, arts. 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° La concesion para la explotacion de este ferro-carril se hace por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° Las obras darán principio dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesion, y terminarán en el plazo que se fije por el Ministerio de Fomento en el correspondiente pliego de condiciones.

Art. 5.° En el caso de ser ley el proyecto de la segunda red de ferro carriles secundarios que tiene en estudio el Sr. Ministro de Fomento, el concesionario de este ferro-carril podrá pedir su inclusion en aquel plan y optar á los beneficios de aquella ley, con arreglo á las prescripciones que en la misma se establezcan.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1889.=Amalio Jimeno.=José Arrando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Mellado y otros, modificando el art. 62 de la ley municipal.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El art. 62 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 quedará redactado en los siguientes términos:

«Art. 62. En todas las poblaciones cuyo número de habitantes exceda de 8.000, los concejales no podrán ser reelegidos hasta trascurridos cuatro años despues de haber cesado en el cargo.

Los concejales de las poblaciones de menos de 8.000 almas y los indivíduos de la asamblea de vocales asociados, en todas son reelegibles.

Lo mismo los concejales que los indivíduos de la asamblea de vocales asociados, dejarán de ser reelegibles si incurrieren en alguno de los casos de incompatibilidad.»

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1889.=Andrés Mellado.=El Conde de Sallent.=Alvaro Lopez Mora.=Bernabé Dávila.=Luciano Puga.=Gumersindo de Azcárate.=Ramon Cepeda.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Fernandez Villaverde y otros, estableciendo un recargo sobre los derechos de introduccion de los cereales y sus harinas.

AL CONGRESO

La intensa crisis que aflige á nuestra agricultura, no permite dilatar la aplicacion del remedio arancelario con que desde 1885 y 1887 vienen amparando su produccion de cereales, contra la concurrencia ruinosa de otros suelos, las Naciones más importantes del Continente europeo. Sería éste solo, motivo bastante para que España debiera apercibirse á igual defensa; pero tres largos años de incesantes clamores y estériles debates, han demostrado además con una experiencia harto triste y costosa para los intereses agrícolas, que no pueden sus males hallar alivio eficaz é inmediato sino en un recargo compensador de los derechos de importacion que percibe el Estado sobre los granos extranjeros. La depresion persistente de los precios solo tiene en el aumento de las tarifas de aduanas el correctivo seguro y el remedio pronto que legítimamente demandan de los poderes públicos nuestros empobrecidos labradores. Cuantas medidas de otra índole se anuncian y proponen, ya fundadas en ilusorios planes de crédito agrícola, ya en difíciles rebajas del precio de los trasportes, ya en mejoras no menos árduas de cultivos y riegos, ya en el laborioso desarrollo de la instruccion teórica y experimental, ya en el fomento costoso de las obras públicas; son quiméricas unas, lastimosas otras, é imposibles las más, sin la base ó condicion del precio remunerador que la agricultura y todas las industrias rurales han perdido bajo el azote de la crisis. Para lograr con el tiempo, y aun para emprender desde ahora tales adelantos, como para sostenerse en la lucha, necesita la produccion de cereales un escudo que solo puede ofrecerla el arancel.

El oneroso grávamen que nuestra tributacion directa impone al suelo nacional, reclama tambien ese derecho compensador de importacion que descargue parte del sacrificio sobre el productor extranjero, y la baratura creciente de los trasportes marítimos hace necesario nivelar en lo posible, mediante una rectificacion arancelaria, las condiciones de la concurrencia, cada dia más desventajosa para nosotros.

La proposicion de ley que tienen el honor de presentar al Congreso los Diputados que suscriben, tiende á realizar esos fines con la imposicion de un prudente recargo de 30 por 100 sobre la totalidad de los derechos actuales. Han preferido refundirlo en el transitorio, dejando intacto el propiamente arancelario, por creer que aquel carácter conviene más al remedio que proponen, y con la mira de conciliar la mayor suma posible de pareceres.

Limitar á cuatro partidas de cereales la reforma, sin extenderla á los arroces ni á los aceites, como tampoco á la ganadería, porque la riqueza pecuaria ha sido ya objeto de otra proposicion que con dictámen favorable pende del voto de la Cámara; y los demás ramos de la riqueza agrícola lo serán en breve de otras proposiciones análogas, que podrán refundirse en un solo proyecto de ley si la presente es tomada en consideracion como confiadamente esperan sus autores, que por los motivos expuestos y los que desenvolverán en los debates, tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El derecho transitorio impuesto por las leyes de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872

y 21 de Julio de 1876 sobre el trigo y su harina, se extenderá á los demás cereales y á las suyas, y será percibido con sujecion á los siguientes tipos:

PARTIDAS DEL ARANCEL DE IMPORTACION	DERECHO TRANSITORIO	
	UNIDAD	Ptas. Cts.
242 trigo................	100 kilgs.	3'21
243 harina de trigo.......	id.	4'72
244 los demás cereales....	id.	0'93
245 harinas de los mismos.	id.	1'35

Art. 2.° Los derechos transitorios fijados por el artículo anterior, serán exigibles desde el 15 de Febrero de 1889.

Los cereales y harinas que se importen antes del 15 de Marzo de 1889 en virtud de los contratos anteriores al 8 de Febrero del mismo año, no adeudarán sino los derechos vigentes á la publicacion de la presente ley.

Se concede, á partir de ella, el plazo de un mes para presentar la prueba de los contratos en las aduanas por las cuales las mercancías de que se trata hayan sido introducidas.

Las cláusulas pactadas para eludir el pago de los derechos que queden establecidos, serán nulas y de ningun valor ni efecto.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1889.=Raimundo Fernandez Villaverde.=C. El Conde de Toreno.=El Vizconde de Campo-Grande.=Fernando Cos-Gayon.=Federico Sanchez Bedoya.=Javier Los Arcos.=Francisco Silvela.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Sendin, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer orden en la provincia de Cuenca.

AL CONGRESO

La vida de los ferro-carriles depende en gran parte de su enlace con la red de las vías ordinarias. Existen aún, sin embargo, centros de numerosas carreteras privados de toda comunicacion con la estacion más próxima. Tal sucede en la provincia de Cuenca en Carrascosa del Campo. Cruza esta poblacion la carretera de primer órden de Madrid á Teruel; afluye igualmente á Carrascosa la de tercer órden de Sacedon y de Carrascosa; asimismo parte otra á Saelices, donde enlaza con la de las Cabrillas, tambien de primer órden.

Mas este punto de confluencia de tan numerosas vias ordinarias, carece de enlace con la estacion de Vellisca, que es la más próxima del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.

La necesidad de un empalme que lo determine es evidente, y su continuacion se impone como de interés general, no obstante mediar solo una distancia de unos 8 kilómetros en terreno fácil, sin accidentes.

Menor fuera el sacrificio para satisfacer otra necesidad generalmente sentida en aquella comarca. Los persistentes clamores para facilitar el cambio de productos entre la Alcarria y la Mancha, al través de la Sierra de Altomira, encontraron eco, y en breve se abrirá al público una carretera por el puerto de Mazarulleque. Pero la justa atraccion del ferro-carril de Cuenca, para conducir á él los productos de la Alcarria lo más directamente posible, la ha desviado de Huete, centro de vida de esta zona. Las capitales de los dos partidos judiciales limítrofes de Pastrana y de Huete, en las respectivas provincias de Guadalajara y Cuenca, solo se comunican mediante un gran rodeo, por Garcinarro, que fácilmente pudiera evitarse.

Un empalme de 6 kilómetros escasos entre el puente de Valquemado, en la carretera de Carrascosa á Sacedon, y el segundo trozo de la carretera de la estacion de Vellisca á Illana y Estremera, al pié de la bajada del puerto de Mazarulleque, evitaria la inmensa vuelta, cruzando al propio tiempo la que de Garcinarro por Mazarulleque conduce á la misma estacion.

Atendidas estas breves consideraciones, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídos en el plan de carreteras del Estado de tercer órden los siguientes empalmes:

Uno de Carrascosa del Campo, donde se cruzan numerosas carreteras, á la estacion de Vellisca, del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca, en que afluyen varias.

Otro entre el puente de Valquemado, en la carretera de Carrascosa á Sacedon, y el segundo trozo de la de Vellisca á Illana, al pié de la bajada del puerto de Mazarulleque.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Febrero de 1889.= Juan Felipe Sendin.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ochando (D. Federico), incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden de Balazote á Alcaraz.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la villa de Balazote y pasando por San Pedro, Casas de Lázaro, Masegoso y Peñascosa, enlace en la ciudad de Alcaraz con la que desde Albacete se dirige á Jaen.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Febrero de 1889.=Federico Ochando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Lastres, modificando varios artículos del Código de comercio, referentes á suspension de pagos y quiebras.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la consideracion y acuerdo del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se procederá á revisar y reformar los artículos del Código de comercio en el sentido que reclaman las exigencias de la ley procesal y las necesidades de la práctica mercantil, adoptando cuantas precauciones sean conducentes á cortar los abusos de que se quejan los industriales de buena fe, especialmente en lo relativo á quiebras, nombramiento de comisarios y síndicos.

Art. 2.° Los arts. 870, 871, 872 y 873, y los que con ellos se relacionen del Código de comercio, se reformarán en el sentido de evitar que la suspension de pagos sea, como hoy ocurre, medio legal de defraudar á legítimos acreedores. Entre otras modificaciones, se consignará que la suspension de pagos solo podrá utilizarla el comerciante que tenga y presente bienes suficientes para cubrir sus deudas *en toda su integridad*, y por lo tanto, pretenda solo espera de sus acreedores. El comerciante que solicite quita ó que de cualquier modo aspire á que se reduzcan los créditos que contra el mismo existan, no podrá utilizar la suspension de pagos, y será declarado en estado de quiebra.

Al presentarse el comerciante en estado de suspension de pagos ó de quiebra, exhibirá al Tribunal sus libros, y en el acto, y despues del último asiento que aparezca, se consignará diligencia por el actuario con el V.° B.° del juez de primera instancia, haciendo constar el dia y la hora en que la exhibicion tenga lugar.

Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1889.= Francisco Lastres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Jimeno, autorizando al Gobierno para aprobar las variaciones que se introduzcan en el trazado de la línea férrea de Valencia á Liria por Manises.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para aprobar las variaciones que se juzgue necesario ó conveniente introducir en el proyecto de trazado de la línea férrea de Valencia á Liria por Manises.

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1889.= Amalio Jimeno.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Calbeton y otros, declarando puerto de refugio el de Fuenterrabía.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara puerto de refugio al de Fuenterrabía, en la provincia de Guipúzcoa, para los efectos de la legislacion vigente.

Art. 2.° Inmediatamente se procederá al estudio y construccion de las obras que sean necesarias en aquel puerto para darle las condiciones necesarias al efecto humanitario á que se le destina, y se incluirán en el próximo presupuesto las cantidades necesarias para que se realicen los fines que esta ley se propone.

Palacio del Congreso 18 de Febrero de 1889.=Fermin Calbeton.=Francisco Ansaldo.=Manuel Torre Gil.=Francisco Gorostidi.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Marqués de Rio-Florido y otros, autorizando la concesion de un ferro-carril de via estrecha de Alicante á Villajoyosa y Dénia.

AL CONGRESO

La necesidad de dotar á la provincia de Alicante con las líneas de ferro-carril á que es acreedora por la densidad de su poblacion, por la riqueza de su suelo, por los crecidos tributos que satisface y por su importante situacion geográfica, que constituye el núcleo de la rica zona de la costa del Mediterráneo, y es el enlace de la extensa importante línea del litoral, recomiendan de una manera urgente la construccion del camino de hierro de Alicante á Dénia, como continuacion y complemento de la via de Alicante á Murcia.

Construida ésta por la iniciativa y constantes esfuerzos que á tan útil objeto dedicó D. Juan Bautista Lafora, justo ha parecido, en concepto de los Diputados que suscriben, apoyar el pensamiento de llevar á cabo la prolongacion de Alicante á Dénia, cuyo primer estudio realizó dicho señor en 1882.

Proyectado entonces el camino para via ancha, su elevado presupuesto de 86 millones de reales vellon alejaba los capitales. Preciso ha sido, pues, reducir el proyecto á via estrecha, con lo cual, no solo se rebaja considerablemente el presupuesto de construccion, sino que se acomoda el trayecto más fácilmente á las innumerables sinuosidades y accidentes del terreno. Estas modificaciones se atemperan perfectamente á la opinion hoy tan favorable á las vias económicas, y realiza con estos 90 kilómetros de Dénia á Alicante, y los 65 de Carcagente á Dénia, tambien de via estrecha, un trayecto de 155 kilómetros de via de costa, sin trasbordo, en una zona templada, rica y de condiciones excelentes en todos conceptos, que ofrece, respecto á los trasportes de Gandía, Oliva, Ondara y Dénia, hácia Alicante y Murcia y puntos inmediatos al litoral, ventajas indiscutibles sobre el trazado que pasa actualmente por Fuente la Higuera, La Encina y Caudete.

Para facilitar esta conveniente empresa, desde el principio, al pedirse en 1882 las autorizaciones para hacer los estudios, se dividió el trayecto en tres secciones, la de Alicante á Villajoyosa, la de Altea á Dénia y la de Villajoyosa á Altea. De ese modo, reducido el presupuesto de cada una de las tres secciones á 8 1/2 millones de reales próximamente, la organizacion de la Compañía de construccion puede realizarse dentro de la misma provincia, con capital del país, aceptando solo del extranjero aquellas sumas de material móvil y fijo que pueden allí alcanzarse en mejores condiciones, pero sin privarse los iniciadores ni las personas importantes de la provincia, de aquella intervencion que asimile, en el porvenir, el interés de la explotacion de la via con la comodidad y conveniencia del público. Las líneas en proyecto, desarrollándose por completo dentro de la provincia misma, pueden representar en su explotacion un gasto y un producto recíproco, una demanda y una oferta siempre compensadas dentro del movimiento provincial, un cobro y un pago, en fin, de servicio mútuo, que haga recaer en el mismo país, como renta, el desembolso destinado á satisfacer los trasportes de viajeros y de mercancías.

Tales condiciones se hallan sintetizadas en el articulado del presente proyecto de ley, por la naturaleza misma de los trayectos á que se refiere y las condiciones del tráfico eminentemente local á que deben servir en primer término, y por estas consideraciones los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á D. Juan Bautista Lafora y Caturla para construir un ferro-carril de via estrecha, que partiendo de Alicante y aproximándose á San Juan y al Campello, llegue á Villajoyosa, segun se proyecta en los estudios presentados por dicho señor en el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Se autoriza igualmente al Gobierno de S. M. para que, mediante la modificacion á via estrecha, del estudio presentado por el expresado señor en Diciembre de 1882, para un ferro-carril de via ancha de Alicante á Dénia, otorgue al mismo la concesion para hacer su prolongacion desde Villajoyosa por Altea á Dénia.

Art. 3.° Se declaran estos ferro-carriles de utilidad pública, y por tanto, con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y á cuanto otorgan los arts. 30 de la vigente ley de ferro-carriles, y 31 en sus párrafos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.°, como asimismo á los que se concedan por la ley de ferro-carriles económicos.

Art. 4.° Estas concesiones se otorgarán por el término de noventa y nueve años, á partir desde su respectiva fecha.

Art. 5.° El primero de dichos caminos deberá estar concluído y abierto á la explotacion dentro del término de dos años, á contar desde la fecha de su concesion, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Art. 6.° La cantidad que como fianza debe depositar el concesionario de estas líneas, se determinará por el Gobierno segun lo dispuesto en la ley general de ferro-carriles, debiendo hacer efectiva aquélla en el plazo de quince dias, contados desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* de la Real orden de aprobacion del pliego de condiciones particulares y otorgamiento de la respectiva concesion.

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1889.=El Marqués de Rio-Florido.=Eleuterio Maissonnave.=Enrique Bushell.=Eduardo Romero Paz.=José de Granda.=Enrique Arroyo.=Federico Arredondo.=Mariano Gonzalez Dueñas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Surga y otros, concediendo al Ministerio de Fomento un crédito de 540.000 *pesetas para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla.*

AL CONGRESO

El hundimiento de una parte importante del templo catedral de Sevilla, desgracia que lamentan no solo los moradores de aquella ciudad, sino la España entera, y el estado de ruina en que se encuentra otra parte, requiere pronto y eficaz remedio que evite mayores desperfectos, y la restauracion de lo destruído se realice en el más breve espacio de tiempo posible.

Para alcanzar esto y que vuelva á brillar el templo metropolitano de Sevilla con toda la majestad de su grandeza, á más de los recursos que se recaudan de la piedad de los fieles, se necesita del auxilio siempre poderoso del Estado, que en esta ocasion no negará á Sevilla lo que con paternal solicitud ha hecho por otras capitales de España necesitadas de su ayuda.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliracion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Con destino á la restauracion de la catedral de Sevilla se concede al Ministerio de Fomento un crédito permanente de 540.000 pesetas.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1889.=Eduardo Surga.=Fernando de Llera.=Antonio Ramos Calderon.=Pedro Parias.=Pablo Cruz.=Federico Sanchez Bedoya.=Miguel Muruve.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos, referente al proyecto de ley sobre concesion de dos suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico de 1888-89.

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre concesion de dos suplementos de crédito al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico de 1888-89, y en vista del expediente instruído por el centro respectivo, hallándose en un todo conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico de 1888-89, dos suplementos de crédito: uno de 6.835 pesetas al cap. 13, art. 2.°, «Personal de la administracion provincial de correos,» y otro de 20.000 pesetas al art. 3.° del mismo capítulo, «Personal de estafetas ambulantes.»

Art. 2.° El importe de dichos suplementos de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los recursos que se obtengan por valores del citado presupuesto no resulten superiores en igual ó mayor suma á las obligaciones que han de satisfacerse.

Palacio del Congreso 19 de Febrero de 1889.=Manuel de Eguilior, presidente.=Angel Urzaiz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos, referente al proyecto de ley sobre aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la última suspension de sesiones.

La Comision general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la última suspension de sesiones, y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno, despues de haber examinado el expediente que ha motivado aquellos créditos extraordinarios y suplementos de crédito, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba la concesion de un crédito supletorio á la seccion segunda, «Ministerio de Estado,» del presupuesto de 1887-88, por cantidad de 30.000 pesetas, con aplicacion al cap. 3.°, art. 1.°, «Personal del Cuerpo diplomático,» hecha por Real decreto de 9 de Octubre último.

Art. 2.° Asimismo se aprueban las siguientes ampliaciones al presupuesto de 1888-89:

Una de un crédito extraordinario de 369.600 pesetas, á la seccion sexta, con aplicacion á un capítulo adicional, «Para la colocacion de un cable telegráfico entre Jávea é Ibiza,» otorgada por Real decreto de 6 de Noviembre último.

Otra de 50.000 pesetas de otro crédito extraordinario á la misma seccion, «Para atender al remedio de calamidades públicas,» por Real decreto de igual fecha.

Otra de 100.000 pesetas, por un Real decreto de la misma fecha, «Para atender á los gastos que ocasionen las medidas sanitarias encaminadas á combatir la epidemia diftérica.»

Y por último, la de 250.000 pesetas en concepto de suplemento de crédito concedido por Real decreto de 20 de Noviembre al cap. 3.°, art. 4.°, «Portes de efectos timbrados,» de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas.»

Art. 3.° El importe de dichos créditos se cubrirá con los recursos que se apliquen á saldar la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 19 de Febrero de 1889.=Manuel de Eguilior, presidente.=Angel Urzaiz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasan á la Comision de actas varios documentos relativos á la eleccion de Enguera.=El señor Vizconde de Campo-Grande reclama el expediente que se cita en el preámbulo del proyecto de ley eximiendo del pago de derechos de desembarque en la plaza de Ceuta á los viajeros de recreo de la plaza de Gibraltar.=El Sr. Alvear pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre el alcance de su última disposicion relativa á incompatibilidades de funcionarios del Poder judicial.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Conde de Sallent reclama el expediente de adjudicacion de los torpederos tipo Tayllerie.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectificacion del Sr. Conde de Sallent.=Proposicion de ley de reforma del Código mercantil.=Discurso del Sr. Lastres en su apoyo.=Declaracion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Lastres.=Se toma en consideracion.=Acuerdo sobre la Comision á que ha de pasar.=Preguntas del Sr. Alvarado sobre el estado en que se encuentra en varias provincias el pago de las atenciones de primera enseñanza.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del señor Alvarado.=Manifestaciones de los Sres. Lopez Mora y Maissonnave sobre el mismo asunto.=Declaracion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Maissonnave.=Preguntas del Sr. Laiglesia, y anuncio de una interpelacion sobre evasion de presos de cárceles y presidios.=Contestacion del señor Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Laiglesia.=El Sr. Ochando presenta una exposicion de varios pueblos del distrito que representa, relativa á una carretera respecto de la cual hay presentada una proposicion de ley.=Apoya el Sr. Baselga una proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Olivenza á Cheles.=Se toma en consideracion, y pasa á las Secciones.=ORDEN DEL DIA: Ley constitutiva del ejército.=Enmienda del Sr. Portuondo al art. 12 de la misma.=Continúa el Sr. Romero Robledo su interrumpido discurso.=Se suspende la sesion por unos minutos, para dar descanso al orador, á las cinco y cincuenta minutos.=Reanudada á las seis y quince, continúa en el uso de la palabra el Sr. Romero Robledo.=Se suspende el discurso y la discusion.=Comunicaciones de las Comisiones de ley electoral de Cuba y Puerto-Rico, y de creacion de dos nuevas series de títulos de la deuda, participando su constitucion.=Idem del Gobierno explicando el exceso entre los gastos reconocidos y los créditos presupuestos en un capítulo del presupuesto de Gobernacion de 1880-81.=Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre manicomios judiciales.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se mandó pasar á la Comision de actas varios documentos presentados por el Sr. Pacheco, referentes á la eleccion verificada en el distrito de Enguera, provincia de Valencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Entre las varias Comisiones nombradas ayer por las Secciones, hay una encargada de informar acerca de un proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, por el que se concede en Ceuta un privilegio á los habitantes de cierta plaza de cuyo nombre no quiero acordarme, y que sería muy bien que no apareciera jamás en las disposiciones legislativas de España; y como en el preámbulo de este proyecto se cita un expediente incoado en 1884, ruego á la Mesa se sirva pedir al Sr. Ministro de Hacienda este expediente, porque acaso conociéndole se puedan resolver las dificultades del pasado, sin establecer nada nuevo para el porvenir.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el deseo de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En una de las pasadas sesiones, un digno individuo de esta minoría, mi amigo el Sr. Canido, llamó la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de los perjuicios que viene padeciendo la administracion de justicia en los casos frecuentemente consentidos de que los jueces y magistrados ejerzan sus funciones al lado de sus casas natales y en medio de sus parientes y deudos. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, abundando en las razones que expuso aquel Sr. Diputado, manifestó que estaba estudiando el asunto y que pronto dictaria una disposicion sobre el mismo. En la *Gaceta* del 19 de los corrientes ha visto la luz pública esta disposicion, anunciada por la prensa y anticipadamente aplaudida por la opinion pública. Pero yo tengo el sentimiento de manifestar á S. S. que esta disposicion ha defraudado las esperanzas de aquella opinion pública; y para que no se crea que esta manifestacion nace exclusivamente de la opinion de los que tienen asiento en estos bancos de la minoría conservadora, desde los cuales, no obstante, yo me complazco en reconocer los relevantes méritos del señor Ministro de Gracia y Justicia, tengo que manifestar que un diario tan ministerial como *El Correo* dice, en uno de estos últimos dias, que esa disposicion no satisface las exigencias de la opinion pública, porque ésta reclama más.

En efecto, en la Real órden publicada por S. S., que lleva la fecha de 14 de Febrero, despues de encomiar el singular acierto con que la ley orgánica del Poder judicial prohibe que los jueces, magistrados y fiscales ejerzan sus funciones en sus pueblos natales ó en aquellos en que tengan intereses ó parientes, ó donde ejerzan granjería, industria, etc., etc., y despues de establecer que es preciso aplicar con todo rigor esta disposicion y hacerla extensiva á aquellos funcionarios cuya incompatibilidad se funda en la razon de residencia, se contenta con disponer el inmediato traslado de estos funcionarios incompatibles por esta razon y por razon de residencia, ó sea los que lleven ocho años en determinada poblacion, y con disponer asimismo que los nombramientos, traslados y ascensos de los funcionarios del órden judicial no tengan lugar más que para puntos en los que no tengan incompatibilidad alguna. Es lo único que en sustancia determina la citada disposicion.

Pues bien; yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿es que van á quedar en sus respectivos puestos los magistrados, jueces y fiscales que vienen administrando justicia en las provincias de donde son naturales? ¿Es que va á consentir S. S. que se dé pretexto para decir que estos funcionarios vienen ejerciendo á la sombra de sus respectivos cargos el caciquismo más inicuo? ¿Tiene inconveniente S. S. en explicar esta especie de incongruencia que resulta entre la exposicion de motivos de la Real órden á que me refiero y la parte dispositiva de la misma?

Yo ruego al digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga la bondad de hacer las aclaraciones ó declaraciones que estime conducentes, á fin de satisfacer la exigencia de la opinion, que clama por que cese ese estado de cosas que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha sido el primero en censurar desde el banco azul.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Tengo, Sres. Diputados, el mayor gusto en corresponder á los requerimientos de mi particular amigo el Sr. Alvear; y es más, reconozco que, dadas las dificultades con que se lucha en la vida para que prevalezca un criterio que no se acomoda á determinado órden de conveniencias particulares, las excitaciones que se producen en la Cámara para dar alientos y servir de estímulo á la energía de los Ministros, lejos de estimarse como censuras, deben acogerse como una colaboracion, á la que yo no me cansaria en pagar el tributo más expresivo de mi gratitud.

Contestando á mi amigo particular el Sr. Canido, tuve la honra de asegurar que por mi parte estaba dispuesto á ejercitar todas las facultades del Gobierno en punto á la aplicacion de las restricciones legales, para asegurar el correctivo de tantos abusos como de antigua fecha se vienen cometiendo por algunos funcionarios del órden judicial, que nacidos en las provincias en que desempeñan sus altas funciones, no pueden, sea cual fuere el extremo de su voluntad, sustraerse á intereses, afectos y vínculos de toda especie que les ligan á los vecinos de aquella comarca. Confieso con toda sinceridad que mi propósito fué dar á la Real órden publicada en la *Gaceta* mucho mayor alcance del que ofrece en su texto; pero habiendo pedido la estadística de los funcionarios á quienes hubiera de

alcanzar el traslado si mis propósitos se llevaban á la práctica con toda amplitud, me asusté ante la exageracion de la cifra, temiendo que pudiera traducirse por la opinion la idea de corregir las consecuencias de la incompatibilidad como un pretexto para atribuirse el Ministro una amplitud en los traslados de esos funcionarios, que álguien pudiera calificar de sospechosa. De aquí que mirando al porvenir, por lo que respecta á los nombramientos que tengo la honra de suscribir ó refrendar, segun los casos, he consignado en la Real órden ese carácter restrictivo, que supongo merecerá, no digo el aplauso, que ese no lo mereceria nunca, pero siquiera el asentimiento del Sr. Alvear; y por lo que se refiere al pasado, me he atenido á lo dispuesto por la ley orgánica, y no he ido más lejos, en punto á sujetar á traslacion á todos los funcionarios que, á mi juicio, se hallan dentro de las mismas condiciones, por una consideracion que no he de ocultar al claro criterio de S. S.

Está pendiente de la deliberacion de la Cámara un dictámen de reforma de la ley orgánica del Poder judicial; todo Gobierno debe sostener y ha sostenido siempre en cuestiones de esta especie un criterio de tolerancia y de transaccion con todas las opiniones y partidos que están representados en la Cámara; pero si álguien pudiera excederse en esto, ese sería yo; por consiguiente, como muy en breve ha de discutirse ese proyecto, todas estas ideas que tienden á robustecer la autoridad del Poder judicial y á sustraerle de las influencias políticas ó de otra clase, tendrán en esa discusion cabida y encontrarán en mí un decidido apoyo. He pensado, pues, que sería mejor reservar este gran número de remociones que resultaría de la aplicacion de un ámplio criterio sobre este particular, para despues de aprobado ese proyecto de ley, porque así nadie se atreverá á sospechar que la majestad del Parlamento subordina sus resoluciones á menudos intereses políticos. No hay nada que yo procure evitar con más cuidado que el dar pretexto para que mis actos en este Ministerio se atribuyan á intereses políticos.

Resulta, pues, coincidencia absoluta de opiniones personales con el Sr. Alvear; propósito de haber establecido en una disposicion eficaz determinaciones de este criterio severo para todos los nuevos nombramientos, y suspension ante las dificultades que antes he indicado de la aplicacion de este severo criterio, hasta que el Parlamento resuelva acerca de todos los problemas que el proyecto de reforma de la ley orgánica del Poder judicial ha planteado.

Desearia que el Sr. Alvear estimase suficientes estas manifestaciones, en la seguridad, que no vacilo en dar á S. S., de que si el proyecto de ley se detuviera en las Cámaras, el Ministro, usando de aquella atribucion propia del Poder ejecutivo, irá más lejos ante un aplazamiento indefinido, y sin prejuzgar las resoluciones parlamentarias, que siempre respeto como debo, extenderé los efectos de la Real órden á esos funcionarios, siempre que, como al presente en las palabras del Sr. Alvear encuentre estímulo en la Cámara; porque creo que los Gobiernos, en todos los actos que preparen y realicen, deben tener en cuenta las opiniones que se emitan en el Parlamento; y si estas ideas vertidas por el Sr. Alvear, como las expresadas por el Sr. Canido, alcanzaran la sancion suficiente para que entendiera el Ministro que respondian á una opinion de esas que se traducen inmediatamente en una resolucion por medio del voto de las Cámaras, como quiera que desde luego declaro que esta es tambien la opinion del Gobierno, no hay que decir con cuánto gusto la traduciria en una resolucion ministerial si fuera necesario.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Me creo en el deber de dar gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la benevolencia con que ha acogido mis palabras y por los propósitos que ha manifestado.

Yo desde luego me atrevo á dar á S. S. una seguridad. Como aquí, sin distincion de opiniones políticas, todos somos amantes en primer término de la buena administracion y del prestigio de los encargados de administrarla; como realmente á lograr estos resultados se aspira por todos, segun S. S. ha dicho varias veces, y segun hace constar en la Real órden á que me he referido; y como además el precepto de la ley orgánica del Poder judicial sobre este particular es claro y terminante (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pido la palabra), entiendo yo que S. S. no puede encontrar inconveniente alguno para el logro de sus propósitos en la Cámara ni fuera de ella, puesto que, como antes dije, hasta los periódicos oficiosos, ó amigos del Gobierno, como *El Correo*, dicen desde luego (y aludo á *El Correo* porque no he leido otro y es testigo de mayor excepcion) que en estas cuestiones S. S. no ha satisfecho lo bastante las exigencias de la opinion, aunque merezca aplauso, que yo no he de escatimarle, por los propósitos y motivos en cuya virtud ha dictado la Real órden á que me refiero.

En estas consideraciones me fundo para rogar á S. S. que como quiera que la aprobacion del proyecto de ley orgánica del órden judicial podrá tardar más ó menos en discutirse, sin que esto dependa de la voluntad de S. S., que tenga en cuenta que en aquel artículo 117 de la hoy vigente, llamada del Sr. Montero Rios, existe el precepto mediante el cual deben ser removidos los funcionarios de la administracion de justicia en quienes concurra alguna de las causas de incompatibilidad que señala la Real órden de S. S. á que me refiero, con lo cual ganará el prestigio de los funcionarios en ellas comprendidos, pues crea S. S. que de otra manera, á pesar de la imparcialidad con que procedan, que yo tengo que suponerlo así, darán lugar á que sus resoluciones puedan sugerir á los perjudicados por ellas ciertas dudas acerca de su justificacion.

Y esperando, porque así lo deduzco de sus palabras, que S. S. ha de llevar á cabo la aplicacion de la Real órden de 14 del corriente con la amplitud de criterio que nos ofrece, y teniendo en cuenta las disposiciones de la vigente ley orgánica, me siento, no sin reiterar al digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no dudo que merecerá por ello el aplauso de la opinion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Excuso dar las gracias al Sr. Alvear por los términos lisonjeros con que una y otra vez ha tenido la bondad de tratarme; S. S. conoce cuál es el afecto que le profeso, como yo conozco el que S. S. me profesa á mí, al cual atribuyo, y no á otra cosa ciertamente, tanta bondad en S. S.

Pero aceptando todas sus palabras, me conviene, sin embargo, establecer una distincion, por si alguno de los que nos escuchan ó de los que han de leer nuestras palabras no ha comprendido claramente de qué se trata.

Entendámonos. El cumplimiento de las prescripciones de la ley es un deber del Ministro; si yo faltase á él, si yo á sabiendas conservase en su puesto algun funcionario del órden judicial que fuera incompatible, el Sr. Alvear estaba en uso de su perfecto derecho viniendo aquí á depurar y á censurar en su caso estos hechos y exigiendo el oportuno remedio.

Lo que hay es que, aparte de las prescripciones taxativas de la ley, entiendo yo que cabe la accion del criterio gubernamental, y que ese criterio gubernamental va en la Real órden á que S. S. se refiere más allá de las disposiciones taxativas de la ley, y constituye un límite que puede excederse siempre que sea en sentido de ampliar las condiciones de incompatibilidad. Me he prestado á ampliarlas en cuanto al nombramiento de jueces, en esa Real órden; pero á aplicarla con carácter restrictivo á funcionarios que dentro de la ley son compatibles, no he llegado por temor á las 500 ó 600 traslaciones que habria que llevará cabo, y que pudieran suscitar la sospecha de que el Ministro aparentaba por un lado grande amor á las incompatibilidades, y demostraba por otra parte codicia de arbitrio ministerial para favorecer á los amigos y perjudicar á los enemigos.

Creo que debia restablecer la exactitud de los hechos, por si álguien deducia de las palabras de S. S. que por virtud de una Real órden iban á ejercer funciones judiciales personas que dentro de los preceptos de la ley tienen incompatibilidad. Eso no puede disponerse ni por esa ni por ninguna otra Real órden, porque no hay Ministro que jurídica, moral ni sériamente pueda establecer nada que sea contrario á las disposiciones de la ley, á que todos estamos sometidos.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: No he entendido otra cosa que lo que debia entender, respecto al alcance de esa Real órden. Lo que hay es que existen dos disposiciones respecto á incompatibilidades: el art. 117 de la ley orgánica del Poder judicial, y el art. 29 de la adicional; y lo que yo deseaba era que S. S. declarase que el criterio que ha tenido presente en la Real órden de que tratamos, es el del art. 117 de la ley orgánica, que es más restrictivo que el art. 29 de la ley adicional.

Por lo demás, sensible es que haya necesidad de que sean trasladados los funcionarios del órden judicial; pero es más sensible aún que estén mal atendidas las exigencias de la buena administracion de justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Conde de Sallent.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Ruego al Sr. Ministro de Marina tenga la bondad de enviar á la Cámara el expediente de adjudicacion de los cruceros-torpederos sistema Taillerie, cuya construccion se ha encargado á la casa Vila, de la Coruña.

Si mis noticias son exactas, en Abril del año 1888 se adjudicaron los tres cruceros en 1.353.000 pesetas, solo el casco; y segun el contrato, al empezar la construccion debia recibir el Sr. Vila el 10 por 100 del importe total, ó sean 135.000 pesetas, con hipoteca del astillero. En 31 de Enero se aviene á recibir los planos y empezar la construccion sin que se le abone el primer plazo, ó sean las 135.000 pesetas, por no haber podido constituir la hipoteca.

Las noticias particulares que yo tengo son las de que este señor no tiene astilleros, no tiene talleres, ni tiene tampoco ninguno de los elementos necesarios para la construccion de los torpederos. Por consiguiente, la Cámara comprenderá que en estas condiciones, ni la industria particular puede ganar gran cosa, ni los trabajos para la construccion de la escuadra pueden adelantar por virtud del concurso.

Yo espero que el Sr. Ministro de Marina nos dirá lo que hay sobre el particular, y me alegraré infinito de que las noticias que tengo por exactas hasta ahora, resulten infundadas.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Probablemente mañana podré remitir á la Cámara el expediente que desea examinar el Sr. Conde de Sallent.

Respeto mucho las noticias particulares de S. S. por lo que respecta á la falta de cumplimiento de las condiciones de la adjudicacion. Mis noticias son distintas, y cuando venga el expediente espero demostrar á S. S. que no existe esa falta de cumplimiento de las condiciones del contrato que S. S. supone.

Se presentaron las cinco proposiciones siguientes: D. Alejandro Vodiguemuth, que ofrecia construir los cruceros por 505.000 pesetas; la Factoría Naval Gaditana, por 620.000; los Hijos de M. A. Heredia, por 510.000; F. Gil y compañía, por 530.000, y D. Augusto Vila, por 450.000. Estos eran los precios de cada uno de los tres cruceros. Las proposiciones pasaron á una Comision, á la que fueron remitidos tambien los pliegos de condiciones y los planos, y el Consejo de gobierno de la Marina optó por que la adjudicacion se hiciera á D. Augusto Vila. El Ministro se reservó su voto y llevó la cuestion al Consejo de Ministros, el cual acordó de conformidad con el Consejo de gobierno de la Marina. Se promovió expediente por consecuencia de la claúsula 18.ª de las bases, en la que el contratista se obligaba al cumplimiento del compromiso con todos sus bienes, astilleros, talleres, etc. Se oyó á la Asesoría y á la Direccion de contabilidad, y se invitó al adjudicatario á exhibir los títulos de la propiedad con que se proponia garantir el servicio, á fin de constituir hipoteca. Reunidos los datos necesarios sobre los bienes muebles é inmuebles del adjudicatario, fué sometido el asunto al Consejo de gobierno de la Marina, y éste acordó, á instancia del interesado, que no habiendo constituído éste la hipoteca especial, se le entregaran los planos, reteniendo el pago del primer plazo, importante el 10 por 100 de la cantidad por que se habia hecho la adjudicacion, habiéndose conformado D. Augusto Vila con la modificacion, otorgándose la escritura el 16 del mes actual.

No puedo dar más datos al Sr. Conde de Sallent, porque si bien S. S. ha tenido la bondad de anunciarme que iba á hacerme una pregunta sobre la adjudi-

cacion de cruceros á la casa Vila, no sabía yo la extension y el alcance que iba á tener esa pregunta; pero el expediente vendrá, y en su vista podrá el señor Conde de Sallent hacer las observaciones que estime oportunas, y yo tendré mucho gusto en contestar á S. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Agradezco mucho al Sr. Ministro de Marina las explicaciones que se ha servido darnos.

En vista del expediente podremos luego tratar con más detenimiento este asunto, y me alegraré mucho de que las noticias que yo tengo resulten inexactas.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Lastres, modificando varios artículos del Código de comercio, referentes á suspension de pagos y quiebras (*Vease el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 55, sesion del 19 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Lastres tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **LASTRES**: Todos los Sres. Diputados, aun los que menos relaciones tengan con asuntos mercantiles, deben tener noticia del profundo disgusto que en toda España se siente por las consecuencias que producen los preceptos del Código de comercio y de la ley de enjuiciamiento civil, en lo relativo á quiebras, porque casi siempre resulta que la mayor parte del activo se consume sin saber cómo, alcanzando tambien enérgicas censuras á los defectos y abusos que concurren en el nombramiento de comisarios y síndicos.

Mucho mayor es aún el disgusto de los hombres de buena fe por lo que se refiere á la aplicacion de los arts. 870, 871, 872 y 873 del Código de comercio, que desarrollan la teoría de la suspension de pagos; artículos en los cuales, contra la voluntad del legislador, ha venido á encontrarse el medio (la frase es fuerte, pero debo decirla), el medio de cometer verdaderas defraudaciones contra los legítimos acreedores de los comerciantes. La frase es tan dura como exacta, y la ha consignado autoridad tan respetable como la del señor decano de jueces de Madrid, D. Mariano Fonseca, que en un trabajo impreso ha dicho lo siguiente: «La suspension de pagos es el medio y camino ancho que han creído encontrar los estafadores para dirigirse impunemente al logro de sus criminales propósitos;» añadiendo despues que «por los preceptos del Código, los jueces, contra su voluntad y sus deberes, se constituyen en cómplices de hechos nefandos.»

Tiene mucha razon el señor decano de los jueces de Madrid al manifestarse de esta suerte contra los defectos del Código de comercio, que permiten actos que debieran caer bajo el imperio de la ley penal. Es muy frecuente, Sres. Diputados, que en Madrid, Barcelona, Zaragoza, Bilbao, Sevilla y las grandes poblaciones mercantiles, se establezca un comerciante con un capital de 10.000 pesetas, por ejemplo, y en seguida haga pedidos á las fábricas nacionales y extranjeras, hasta lograr, con el exiguo capital que acabo de indicar, acumular mercancías en sus almacenes, elevando el pasivo á 300.000 pesetas. A los cuatro meses próximamente de creada la casa, solicita quita y espera, aprovechándose de la ley de suspension de pagos; y lo peor de todo es que lo logra, pues bastará llevar una mayoría amañada, compuesta de acreedores verdaderos ó supuestos, que conceda nada menos que la quita del 70 por 100 y espera de cuatro años para satisfacer el 30 por 100 restante. Esto es un verdadero escándalo que ningun hombre de bien debe aplaudir, ni ninguna plaza mercantil puede consentirlo; y así se comprende que habiendo llegado el caso al máximum del abuso, los banqueros de Madrid y de provincias hayan acordado colocar en sus oficinas el aviso impreso que tengo en la mano, y el en cual se dice lo siguiente: «Se suprimen en esta casa las operaciones de descuento de letras hasta tanto que se determine de una manera indubitada el procedimiento á que han de sujetarse las suspensiones de pagos, las cuales son hoy un aliciente para que impunemente se puedan cometer verdaderas estafas.»

Tienen mucha razon los banqueros y comerciantes que han puesto este aviso, para no conceder crédito á nadie mientras los preceptos del Código continúen como están, pues ocurre lo inconcebible de que el comerciante en estado de suspension de pagos no paga á nadie, y sin embargo, como no queda incapacitado, puede cobrar cuantos créditos tenga á su favor. ¿Conoceis escándalo mayor, Sres. Diputados?

Para remediar tanto daño, he tenido la honra de presentar la proposicion que estoy apoyando, pues por ella aspiro á dar satisfaccion al vehemente deseo que de manera angustiosa manifiestan todos los que representan algo en la industria y en el comercio nacional. Lo mismo el Gobierno que el Parlamento tienen noticias de las exposiciones elevadas en este sentido por las Cámaras de comercio del Reino, mereciendo especial mencion los trabajos de las de Madrid, Barcelona y Zaragoza.

Aspiro con mi proyecto á que la suspension de pagos sea lo que el legislador quiso que fuese: un aplazamiento, un respiro para el comerciante honrado, que teniendo bienes bastantes para cubrir todas sus deudas, no las puede satisfacer en el acto de sus vencimientos, y solicita de sus acreedores que le esperen, naturalmente relacionando ese favor con el abono de interés para aquellas cantidades cuyo aplazamiento se pretende, sin que por ningun concepto pueda el comerciante obtener quita, que es donde está hoy la causa de esos abusos de que todo el mundo se queja con razon.

Si mis noticias son exactas, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que tan atento se muestra con todo lo que á su departamento se refiere, habia tenido el propósito de traer á la Cámara un proyecto de ley para satisfacer la necesidad indicada y cortar esos abusos. Si el rumor que á mí ha llegado es tambien exacto, S. S. desistió de su propósito por existir una Comision encargada por el Congreso de poner en relacion la ley de enjuiciamiento civil con el Código de comercio; y si esto, como creo, es verdad, merece gratitud el acto de cortesía del Sr. Ministro para con la Comision parlamentaria que preside el Sr. Pedregal, y de la que formamos parte los Sres. Silvela (D. Francisco), Dávila, Suarez, Molleda, Santamaría y el que en este acto tiene el honor de ocupar al Congreso.

Dicho esto, agradecería mucho al Sr. Presidente de la Cámara que además de la consulta al Congreso, referente á la toma en consideracion, propusiera el acuerdo de que mi proposicion pasara á la misma Comision que entiende en el otro proyecto de ley á que me he referido. Si la Cámara me otorga el honor de aceptar mi proposicion, podremos llegar á satisfacer la necesidad que tan imperiosamente reclaman todos los comerciantes honrados, á la vez que llevaremos el disgusto y el sobresalto merecidos á los comerciantes de mala fe, contra los cuales es preciso tomar toda clase de precauciones á fin de facilitar las operaciones del tráfico al comerciante honrado, digno de toda la proteccion de la ley y de los Poderes públicos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Bien informado está el Sr. Lastres acerca del intento que el Gobierno tenía y pensaba someter al Parlamento para que tuvieran término esos escándalos á que S. S. se ha referido, y contra los que son impotentes, á pesar de sus deseos en contrario, los mismos tribunales de justicia.

Declaro que hubo un momento en que yo pretendí hacer esa reforma á que S. S. se ha referido, por decretos; pero cuando ya estaba á punto de realizarla, asaltáronme dudas acerca de la competencia del Gobierno para resolver en la materia, y siendo ella muy delicada, hube de resolverme por el estudio de un proyecto de ley, sometiéndole á la deliberacion de la Cámara. Hace dias que el Sr. Pons y el Sr. Badarán me hicieron algunas indicaciones encaminadas en la misma direccion é inspiradas en propósitos idénticos á los que tan noblemente persigue el Sr. Lastres; yo les dije que en breve presentaria la reforma legislativa que consideraba indispensable; pero tuve noticia por la prensa y por algunos de los dignos compañeros de S. S., de que ante la Comision parlamentaria, de que S. S. forma parte, estaban informando sobre distintos asuntos, y singularmente sobre éste, representaciones del comercio de Madrid, y consideré, como S. S. ha dicho, y eso no determina ninguna obligacion de gratitud que debo solo á la bondad de S. S., consideré, en vista de ello, que era más respetuoso y más considerado hácia la Comision diferir el proyecto, y despues tuve noticia particular por S. S. de que pensaba presentar esta proposicion de ley.

De modo que, en suma, lo que importa hacer constar es, que la Comision, los Sres. Diputados á que antes aludí y el Gobierno han estado desde el primer momento de acuerdo con la opinion general, que reconoce que es imprescindible esta reforma en los mismos términos en que la redacta el Sr. Lastres, ó en otros parecidos que la Comision determinará.

Yo, pues, ruego á la Cámara que la tome en consideracion, como ruego al Sr. Presidente que consulte al Congreso en el sentido que el Sr. Lastres indicaba, con el fin de abreviar los términos de la discusion, y á la vez de unificar la doctrina, pasando el asunto á la Comision á que aludia S. S. Por último, me permitiré rogar tan solo á esa Comision que, respondiendo á una necesidad tan legítima y urgente esta reforma legislativa, procure acelerar dentro de lo posible sus trabajos, en la seguridad de que con ello presta un verdadero servicio á la administracion de justicia, servicio que además será de estimar y de agradecer, como ha dicho muy bien S. S., por todo el que tiene algo que perder, por todo lo que representa verdaderos y legítimos intereses del trabajo en España.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **LASTRES**: Unicamente para dar las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la bondad con que ha acogido mi proposicion; y creo interpretar los sentimientos de mis compañeros de Comision ofreciendo á S. S. que no levantaremos mano en el trabajo que el Congreso nos tiene encargado, y que si se nos confía ese otro, procuraremos dar dictámen á la mayor brevedad, secundando de ese modo los deseos del Gobierno y las aspiraciones del país, bien claramente manifestados por cuanto en España representa ó significa algo en la industria y el comercio de buena fe.»

Leída nuevamente la proposicion de ley del señor Lastres, fué tomada en consideracion, acordando el Congreso que pasase á la Comision que tiene el encargo de poner en armonía los preceptos de la ley de enjuiciamiento civil con los del Código de comercio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: Apenas pasa dia sin que en una ó en otra Cámara se dirijan excitaciones al Gobierno para que ponga término al triste estado en que se encuentran los maestros de primeras letras. El mal, sin embargo, es tan general y tan grave, que contra mi voluntad me veo obligado á insistir para buscar pronto remedio.

Un telegrama de *El Imparcial*, de esta mañana, dice que la Diputacion provincial de Barcelona ha acordado dirigirse al Gobierno reclamando el ingreso en la caja destinada al efecto, de las cantidades correspondientes al pago de los maestros de instruccion primaria, obligacion desatendida por aquel delegado de Hacienda.

De seguro que el Sr. Lopez Puigcerver, al presentar el proyecto de ley en cuya virtud se hizo cargo el Estado de la cobranza de contribuciones, no pensó que iban á ser perjudicados por esta medida los maestros de instruccion primaria; y sin embargo, esto ha sucedido, aunque parezca increible. Ya en dias anteriores, el Sr. Maissonnave, tratando la materia con gran competencia, se dirigió al Gobierno para que pusiese término al estado angustioso en que se encuentran los maestros á quienes se adeudan sueldos con cargo á presupuestos de años anteriores; pero no son los que en tal situacion se encuentran los solos perjudicados, sino que además, á juzgar por el telegrama de *El Imparcial* y por las noticias que de la provincia de Huesca tengo yo, noticias á que inmediatamente me voy á referir, en el pago corriente de las obligaciones de primera enseñanza suceden grandes anomalías, siendo incomprensible que una sociedad mercantil como el Banco de España cumpliera mucho mejor con los deberes que le imponian las disposiciones relativas al pago de los maestros de primera enseñanza, que funcionarios públicos tan respetables como los delegados de Hacienda, no sé por

qué causas, aun cuando desde luego supongo que han de ser extrañas á su voluntad.

En la provincia de Huesca ingresó el Banco de España en el primer semestre del año 1887-88 en las cajas especiales destinadas al pago de los maestros, 150.205 pesetas; mientras que la Administracion pública solo ha ingresado en el primer semestre del año 1888-89, pesetas 54.821, es decir, casi la mitad de lo que ingresara el Banco de España; cantidad insignificante si se tiene en cuenta que el presupuesto de ese primer semestre en ese concepto se eleva á 169.265.

No dirijo ninguna censura al Gobierno, ni mucho menos al Sr. Ministro de Fomento; me consta que S. S., con gran celo, con actividad plausible, se ocupa sin levantar mano de este gravísimo asunto. Yo me limito á poner en conocimiento de S. S. estos hechos, para que, con la urgencia que el caso requiere, dicte las disposiciones necesarias á fin de que termine este estado verdaderamente deplorable.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Con razon ha dicho el Sr. Alvarado que no pasa dia sin que en este Cuerpo ó en el otro se levanten de los distintos lados de las Cámaras, sea cual fuere el partido á que pertenezcan, voces elocuentes en defensa de los intereses del magisterio, reclamando lo que de justicia le corresponde, es decir, que se le satisfagan con puntualidad sus haberes. Yo, por mi parte, pudiera añadir, y presentes están algunos Sres. Diputados que han tenido la bondad de acompañarme en esta difícil tarea, que no pasa ningun dia sin que el Ministro de Fomento venga dedicando las horas que para los demás son de descanso, á procurar los medios de que tan sagradas obligaciones sean satisfechas debidamente. Pero comprenderá el Sr. Alvarado, y el Congreso tendrá en consideracion que por parte del Ministro de Fomento nada se ha omitido para llegar á tan satisfactorio resultado, puesto que todas las dificultades nacen aquí de los funcionarios de otro departamento, cuyo celo está incesantemente excitando el Ministro del ramo, segun le consta (puesto que el Sr. Alvarado lo ha citado, no habrá inconveniente en que yo tambien cite su nombre), segun le consta al Sr. Maissonnave, que despues de la pregunta que tuvo la bondad de dirigir al Gobierno sobre este particular, sabe que se ha ocupado el Ministro muy detenidamente de esta cuestion, así como lo saben otros Sres. Diputados que pertenecen á la minoría conservadora, sin tener que enumerar los dignísimos indivíduos de la mayoría (*El Sr. Lopez Mora pide la palabra*), que saben cuántos esfuerzos está haciendo el Ministro para ver de conseguir que los delegados de Hacienda hagan efectiva en las cajas provinciales la parte correspondiente de la recaudacion que á las maestras y maestros se destina.

Dicho esto, he de manifestar que el estado de cosas actual es insostenible y viene á demostrar de una manera elocuente que lo que ha de procurarse es adoptar medios distintos de los que en la actualidad se emplean, porque está probado que con la mejor voluntad, con el mejor deseo, con los propósitos más elevados y sinceros en favor del magisterio, cuanto se viene haciendo con los medios actuales no da el fruto á que todos aspiramos. Aquí entra la parte que corresponde al Ministro que está al frente del departamento de Fomento; pero mientras tanto, para remediar los males del momento, hay que procurar poner en juego los medios de que las disposiciones vigentes permiten disponer.

A esto tienden todos mis esfuerzos, y yo doy gracias al Sr. Alvarado por haber hecho justicia á los esfuerzos que en ese sentido vengo practicando.

Cuando se pueda llegar á un acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, en ese caso yo someteré á la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores aquellas disposiciones que tiendan á hacer que los males presentes se remedien y que en lo sucesivo no vuelvan á reproducirse.

Es cuanto por mi parte puedo manifestar al señor Alvarado.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALVARADO**: No habia en mis palabras ni asomo de censura al Sr. Ministro de Fomento. Todo lo contrario: me constan los trabajos hechos por S. S., la asiduidad con que se ocupa en estudiar este asunto, y mi objeto era solo ofrecer á la consideracion de S. S. nuevos datos que demostraran una vez más la tristísima y lamentable situacion de los maestros. Doy gracias á S. S. por su respuesta, y espero confiadamente que vendrán pronto medidas eficaces que aseguren el pago de los haberes de esa desdichadísima clase, tan atendida en todas partes y tan desatendida y olvidada en nuestra Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Laiglesia.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Señor Presidente, yo habia pedido la palabra para una alusion sobre este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Yo habia entendido que S. S. la queria pedir sobre este asunto; pero la alusion á que podia referirse era tan genérica, que me hizo dudar si la habia pedido con este objeto. Si S. S. quiere usarla, yo se la doy; pero teniendo en cuenta esta consideracion, le ruego que sea muy breve, porque si no, todos los Sres. Diputados que han intervenido en este asunto se creerian con derecho á usar de la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: No ha sido tan genérica la alusion como cree el Sr. Presidente; ha sido, por el contrario, tan concreta, que habiendo merecido de mis compañeros de Comision la honra de haber sido nombrado secretario de la Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley que determina que el Estado se encargue del pago de las atenciones de primera enseñanza, yo deseaba corroborar lo dicho por el Sr. Ministro de Fomento, y hacer patentes los esfuerzos de S. S. y de la Comision para que este proyecto sea pronto ley.

La Comision se ha reunido diferentes veces y ha conferenciado con el Sr. Ministro de Fomento y con el señor director de instruccion pública, y el dictámen, que ya podia estar presentado, pende de detalles respecto al modo de hacer el pago y de la conformidad del Sr. Ministro de Hacienda. Uno de estos dias celebrará la Comision una conferencia con el Sr. D. Venancio Gonzalez, y de ella penderá la presentacion del dictámen.

Como esto creo que es de interés para los maestros, y como además corrobora lo dicho por el Sr. Mi-

nistro de Fomento, yo me he creido en el caso de manifestarlo así á la Cámara.

Era lo que tenía que decir.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra tambien sobre este mismo asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Simplemente voy á hacer una indicacion al Sr. Ministro de Fomento.

Como dije el otro dia cuando tuve la honra de dirigirle un ruego sobre este asunto, aquí hay dos cuestiones: es una la relativa al pago de los atrasos, y es la otra la de fijar de una manera definida y clara la situacion en el porvenir de estos desgraciados. De la segunda se han ocupado el Sr. Lopez Mora y el señor Ministro de Fomento; pero respecto de la primera, que es la esencial, la de verdadera importancia, no se ha dicho por el Sr. Ministro de Fomento más, sino que esta no es cosa que cae bajo su competencia, sino que cae bajo la competencia del Sr. Ministro de Hacienda.

Esta es la verdad; la otra noche, como ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, tuve yo el honor de conferenciar con S. S. y con el Sr. Ministro de Hacienda sobre el asunto, para buscar una solucion, y tuve la pena de oir de labios del Sr. Ministro de Hacienda que se declaraba impotente para realizar un hecho que me parece verdaderamente esencial, verdaderamente fundamental y verdaderamente grave, cual es la liquidacion que tiene que practicarse con el Banco de España por los recargos municipales de las contribuciones que tiene cobrados. Y ya que de este asunto me ocupo, he de decir que no es solo grave por lo que que respecta al pago de los maestros de primera enseñanza, sino por lo que respecta á la situacion precaria en que se encuentran muchos Ayuntamientos á quienes el Banco no ha querido liquidar porque no, y el Sr. Ministro de Hacienda se declaró impotente, porque manifestó que no tenía medios de hacer que se liquiden pronto estos atrasos que tiene el Banco con los Ayuntamientos, porque lo relaciona con la data interina.

Y como quiera que ahora no he de entrar en esta discusion, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento suplique al de Hacienda, de parte mia, y creo que puedo decir tambien de parte de todos los Sres. Diputados, puesto que todos tienen interés en este asunto, que se sirva contestar en el Congreso á la pregunta que le dirigí sobre esta liquidacion, pues aquí podremos ver si entre todos encontramos una solucion para que el Banco de España reintegre lo que debe, para que se verifique esta liquidacion para regularizar la situacion de los Ayuntamientos y para que los maestros de primera enseñanza cobren lo que se les debe.

Yo creo que con esto basta y sobra para resolver la cuestion por lo que se refiere á los atrasos. Y en cuanto á lo que se refiere al porvenir, como el señor Ministro de Fomento dice que presentará el oportuno proyecto de ley, me limito á manifestar que entonces lo discutiremos y veremos si ha acertado ó no á resolver esta cuestion, como yo deseo que acierte.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pocas palabras he de decir en contestacion al señor Maissonnave.

El Sr. Ministro de Hacienda, en la conferencia en que tomó parte el Sr. Maissonnave, no se declaró impotente para obligar al Banco de España á hacer la liquidacion á que S. S. se refiere; el Ministro se limitó á decir que esa liquidacion era obra lenta, y que á pesar de haber ejercido por su parte todas las acciones necesarias para abreviarla, sin embargo, algunas dificultades que han nacido de los mismos antecedentes que hay que tener en cuenta, hacian difícil, no imposible, esa liquidacion, que habria de ser más lenta que de los deseos del Sr. Ministro de Hacienda se pudiera esperar. Esto es lo único que tenía que decir respecto al primer punto.

Por lo que al Ministerio de Fomento respecta, mi actitud en esa conferencia á que S. S. ha aludido, y en las diferentes ocasiones en que he tenido que ocuparme en los Cuerpos Colegisladores de esta enojosa y triste cuestion, paréceme que habrá dado á entender bien claramente á S. S. que por el Ministerio de Fomento no queda ya nada que hacer, ni como excitacion, ni como ruego; pero defiriendo al que S. S. se ha servido dirigirme últimamente, yo le ofrezco volver á conferenciar esta noche con el Sr. Ministro de Hacienda, cuyos buenos propósitos no desconoce el Sr. Maissonnave, para ver si encontramos medio de resolver lo antes posible esta cuestion.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Claro es que en alguna exageracion habré incurrido al decir que el Sr. Ministro de Hacienda se declaraba impotente para obligar al Banco de España á hacer la liquidacion, porque no puede haber impotencia de parte del Sr. Ministro de Hacienda ni para esto ni para nada. Realmente el señor Ministro de Hacienda declaró lo mismo que el señor Ministro de Fomento acaba de decir: que la liquidacion era lenta y pesada, y que no podia activarse más porque ni la Administracion ni el Banco de España tienen el personal necesario. Pero al oir yo esta declaracion, manifesté mi extrañeza de que un Banco como el de España, que tantos empleados tiene, con una contabilidad muy bien montada y con tantos elementos como cuenta, no pueda practicar esta liquidacion despues de veinte años que ha estado encargado de la recaudacion de las contribuciones.

Esto es verdaderamente incomprensible, y en ello, perdóneme el Sr. Ministro de Fomento y el Gobierno todo que lo diga en ausencia del Sr. Ministro de Hacienda, ha habido tanta responsabilidad para el Banco de España como para todos los Ministros de Hacienda que han pasado por el banco azul en estos últimos años.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Laiglesia tiene la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: Hace algunos dias que rogué al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que remitiera al Congreso un estado en que se consignara claramente el número de presos que se han fugado de los presidios y cárceles de España desde que el Ministerio de Gracia y Justicia está encargado del servicio de establecimientos penales. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tuvo la bondad al poco tiempo de remitir ese estado, y son de tal gravedad las cifras que contiene, que yo considero un deber hacer público en el Con-

greso el resultado numérico de los antecedentes que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha remitido.

De ese estado resulta que en diez y ocho meses se han fugado de los presidios españoles 143 penados, y de las cárceles 113; de suerte que en diez y ocho meses ha habido 256 evasiones de los establecimientos penitenciarios de España. Y es de tal significacion esta cifra, que no puede achacarse á las condiciones del local donde se hallan instalados estos establecimientos, ni á las circunstancias de las poblaciones en que están establecidos, ni á ninguno de los antecedentes que puedan explicar ó justificar este hecho, no; lo mismo en el Norte que en el Mediodía, que en el centro de España, en todas las cárceles y presidios de España la inseguridad es tal, que al parecer solo permanecen en ellos aquellos delincuentes que se habitúan más á su vida, que no tienen tan vivo interés como otros en salir de aquel estado.

Del correccional de Badajoz se han escapado en ese tiempo 17; de la cárcel de Alicante 13; de la de Segovia, una poblacion tan tranquila, en la que no hay necesidad más que de algunas parejas de la Guardia civil para conservar el órden público y para mantener la seguridad personal de sus vecinos, han podido escaparse tranquilamente 12; de Burgos, allí donde hay una Capitanía general, donde existen los medios de resistencia y de seguridad necesarios para la custodia de los criminales, 12; de Granada, donde el presidio se halla establecido en un local bastante bueno, donde hay una Capitanía general y fuerza del ejército suficiente para la custodia de los presos, 11; de San Sebastian, poblacion la más tranquila de España, y donde la policía urbana y los servicios locales son tan perfectos, 10; y así continuaría ocupando la atencion del Congreso, si no temiese molestar su atencion al hacerle formar una idea exacta de la gravedad del mal, del peligro de que las autoridades vean con indiferencia hechos que nos constituyen en una excepcion dolorosa.

Con objeto de atenuar estas cifras y ver si encontraba algo que explicara este hecho, he buscado las estadísticas extranjeras, para ver si era posible hallar en las de Bélgica, Francia ó Inglaterra, de cualquiera de estas Naciones que tienen un régimen penitenciario organizado, algo que probara que las evasiones responden al estado general de los establecimientos penitenciarios; pero debo decir con dolor, que no he encontrado estas cifras, que no hay estadísticas de evasiones en el extranjero; que no es posible en Bélgica encontrar una evasion en cinco años, y que en Francia mismo, donde acaba de ocurrir la fuga del célebre Allmayer, ha sido causa de escándalo allí el que se haya podido escapar de la cárcel de Paris, aun por los medios hábiles empleados por aquel criminal, un individuo sujeto á la accion de los tribunales, y que este hecho ha suscitado gran agitacion en la opinion pública; se hicieron reclamaciones contra el juez que habia firmado, sin saberlo, la órden de libertad, dando lugar aquella evasion á que todo el mundo temiera que la autoridad de la ley no estaba suficientemente garantida.

Pues bien; esto que es extraordinario allí, aunque sea doloroso decirlo, es, entre nosotros, un hecho corriente; porque aquí no hay ni presidio ni cárcel de donde no hayan salido los presos que han creído conveniente hacerlo para no sufrir el castigo que les habian impuesto los tribunales.

Y cuando esto se explica con cifras de tal cuantía, y cuando esto coincide con el acuerdo del Congreso de separar del Ministerio de la Gobernacion los establecimientos penales y llevarlos al Ministerio de Gracia y Justicia, por creer que de esta manera la administracion de los establecimientos penales estaria libre de las influencias políticas, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el director de establecimientos penales tendrian sobre la custodia de los presos y sobre el régimen de aquellos establecimientos una atencion proporcionada á la gravedad de los hechos que habian motivado el acuerdo del Congreso; y cuando, es preciso decirlo, han pasado diez y ocho meses y ni el Sr. Ministro de Gracia y Justicia anterior, ni el señor Subsecretario, que estaba encargado de los establecimientos penales, han creído que era preciso hacer nada orgánico, nada preceptivo, nada verdaderamente legal que hubiera dado á los presidios y las cárceles españolas una garantía de custodia que antes no tenian; cuando todo esto sucede, no hay más remedio que confesar que aquí, donde las cuestiones políticas tienen tanta importancia, aquello que estudiado poco á poco podria servir para conocer y remediar el estado verdaderamente triste de la administracion española, se olvida de tal modo, que un hombre de la talla del Sr. Alonso Martinez ha podido estar diez y ocho meses al frente de los establecimientos penales sin encontrar que era hecho digno de atencion el que 256 presos se evadieran de las cárceles españolas; siendo este un hecho de tal importancia, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia puede estar seguro de que no se pone el sol en un dia de cada mes sin que al mismo tiempo se escape un preso de las cárceles nacionales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Llamo la atencion de S. S. sobre la extension que está dando á la que parecia pregunta que iba á dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **LAIGLESIA**: Su señoría tiene razon; pero como este es un hecho de excepcional importancia, me he permitido...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Reconociéndolo así la Presidencia, dejó que S. S. usara de la palabra en los términos en que lo estaba haciendo; pero no puede permitir que dé á su pregunta la extension que ha venido dándola.

El Sr. **LAIGLESIA**: Concluyo pronto.

Lo ocurrido en los diez y ocho meses trascurridos desde que los establecimientos penales dependen del Ministerio de Gracia y Justicia, prueba evidentemente que el Sr. Alonso Martinez y los funcionarios encargados entonces de este servicio creyeron que no tenia gravedad nada de lo que ocurria, y que todo esto podia mantenerse sin que constituyera una necesidad de interés público el corregirlo inmediatamente. Yo tengo la esperanza de que el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia entenderá que es completamente imposible que esto continúe en las condiciones actuales; que la eleccion del personal no es solo lo que constituye una correccion de este desórden, y que para tener los establecimientos penales españoles como los de los demás países, pues somos en esto una dolorosa excepcion, es preciso adoptar disposiciones generales, algo orgánico, algo administrativo, á fin de que las cárceles y los presidios estén en condiciones de seguridad.

Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está con-

forme con este propósito mio, y cree que es preciso hacer algo inmediatamente sobre el particular, yo aguardaré desde luego los actos del Sr. Canalejas, seguro de que estos actos han de responder á los propósitos que S. S. ha hecho públicos en disposiciones recientes; pero si pasara algun tiempo y se viera que se quiere mantener esta situacion de desórden en que nos encontramos, entonces yo explanaré una interpelacion sobre el particular, interpelacion que desde ahora anuncio, y en la que detalladamente podré hacer públicos hechos que probarán á todo el mundo que más importante que tener ejército, que tener escuadra, que tener todas las apariencias de Estado europeo y administrativo que nosotros pretendemos tener, es el que haya cárceles y presidios seguros, donde las gentes que son condenadas por los tribunales cumplan sus condenas de una manera eficaz. Esta es una aspiracion que considero legítima, y creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo reconocerá así, haciendo desde luego algo que tienda á corregir el estado de cosas que he expuesto.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): No sé, Sres. Diputados, si agradecer ó no las benévolas frases del Sr. Laiglesia, porque S. S. ha asociado á ellas otras de todo punto injustas, dirigidas á mi digno antecesor el Sr. Alonso Martinez; y digo de todo punto injustas, no porque la intencion del Sr. Laiglesia sea dirigir injustamente censuras, ni porque el Sr. Laiglesia no propenda á calificar la conducta de los Ministros con aquella meditacion que es propia del talento de S. S., sino porque sus apreciaciones no pueden resistir la crítica más elemental, la que nace de la consignacion de los hechos.

Cuando tuve la honra de tomar posesion del Ministerio de Gracia y Justicia, encontré allí tales y tan provechosos antecedentes y estudios, que yo puedo asegurar al Sr. Laiglesia que si los diez y ocho meses que S. S. considera perdidos, porque desconoce la importancia de estos trabajos, no se hubieran invertido en ellos, sería difícil que yo pudiese contraer ahora, como con gusto lo hago, el compromiso de traducir inmediatamente en disposiciones, como resultado y fruto de estos estudios, muchas de las aspiraciones que S. S. ha expuesto, y que comparten con S. S., no solo el Gobierno, sino la Cámara y el país.

Como no ha llegado el momento de esa interpelacion que el Sr. Laiglesia ha anunciado, y como yo tengo la esperanza de que mis actos pueden evitar á S. S. la molestia de explanarla, aunque á mí me prive del gusto de oir al Sr. Laiglesia, no entraré á discutir ninguna de las aseveraciones que S. S. se ha creído en el caso de establecer en lo que pudiéramos llamar exordio de su elocuente discurso, que discursos, y elocuentes, son hasta las preguntas en labios de S. S.; porque no es tan exacto que carezcan las Naciones extranjeras de esas estadísticas á que S. S. se ha referido, puesto que no faltan en tal ó cual revista ó libro algunos estudios comparados que se basan precisamente en esas estadísticas. Pero en fin, el mal de muchos no puede ser consuelo de discretos, y el que alcance en otras Naciones proporciones alarmantes la evasion de los penados no justificaría nunca que el Gobierno español dejase de adoptar las medidas eficaces y convenientes para remediarlo.

Sin embargo, fuerza es reconocer que aparte de esos trabajos que yo he encontrado en preparacion en el Ministerio, algo se ha hecho para corregir las faltas del personal de cárceles y presidios, aunque poco se ha podido hacer en el material por las deficiencias del presupuesto. Claro está que mientras no dispongamos de presidios á la moderna, con todas las condiciones y garantías de seguridad, estas evasiones que con tanto dolor consignaba el Sr. Laiglesia seguirán en tal ó cual proporcion existiendo. Pero aparte de estas deficiencias de los actuales establecimientos, que llaman sériamente mi atencion, hay algo en lo que se refiere á la traslacion de los penados, que yo recomiendo á la meditacion del Sr. Laiglesia. Con la mayor frecuencia, los procesados, y sobre todo los reincidentes, piden la comparecencia en los juicios orales de otros penados, y dadas las disposiciones desventajosas de nuestras cárceles de tránsito, y la forma misma en que los tránsitos se verifican, no es infrecuente el hecho, sino muy repetido, de que las evasiones se realicen en el camino para ir al juicio oral; de suerte que hasta el concurso prestado á la administracion de justicia suele ser ocasion ó pretexto para las evasiones.

Pero en fin, estas y otras cosas tienen, en mi sentir, remedio; pero no puede improvisarse la construccion de edificios penitenciarios, que constituiría el mejor modo de remediar los males á que S. S. se refería. Y como el Sr. Laiglesia, despues de consignar estos hechos con algunos comentarios un tanto injustos para mis antecesores, se limitaba tan solo á expresar su confianza de que esto tenga remedio, yo pongo término á estas palabras asegurando á S. S. que, gracias á los esfuerzos del Sr. Alonso Martinez y del dignísimo Subsecretario de Gracia y Justicia que sirvió á sus órdenes, disponemos hoy en aquel departamento de un conjunto de estudios y datos que permitirán poner remedio dentro de ciertos límites á los males que S. S. y yo deploramos. Déjeme, pues, S. S. algun tiempo, como ha tenido la bondad de ofrecérmelo, y si los hechos ó resultados no corresponden á mis esperanzas, yo tendré el sentimiento de merecer las censuras de S. S., á la vez que el gusto de oir sus siempre atinadas y elocuentes observaciones.

Deseo que el Sr. Laiglesia estime suficientes estas manifestaciones, que no extiendo por no cansar á la Cámara, y tambien por el mal estado de mi salud; pero si S. S. creyera necesarias más explicaciones, yo estoy siempre á la disposicion de S. S. y de todos los Sres. Diputados.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Se trata, señores, de una cuestion muy ajena á todo interés político, y claro es que yo no he podido suscitar este incidente con el deseo de provocar un debate con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Su señoría ofrece fijarse en estas cuestiones que considera gravísimas, y espero que las medidas que S. S. empezará á adoptar serán bastante eficaces y acertadas para que no necesite yo ni cualquier otro Sr. Diputado volver á tratar del asunto.

Pero no puedo menos de llamar la atencion de S. S. y del Congreso sobre una defensa que por deberes de su cargo se ha creído en el caso de hacer de su antecesor en el departamento de Gracia y Justicia; porque cualesquiera que sean los trabajos teóri-

cos que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia haya encontrado en su departamento, no es posible creer que un hombre de la experiencia del Sr. Alonso Martinez, si hubiera reconocido que este mal tenía la magnitud que ahora todos le reconocemos, no hubiera aplicado á su remedio las aptitudes de su espíritu, dictando disposiciones prácticas, circulares eficaces que indicasen siquiera su deseo de corregir estos males por medio de resoluciones positivas y de resultado más inmediato que esos estudios de gabinete. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Y los decretos del verano último?) Los decretos del verano último no han modificado absolutamente nada que se refiera al régimen y organizacion de los establecimientos penales, sino á la manera de proveer los cargos; y estos decretos han tenido tal eficacia en la práctica, que yo, como Diputado de la Nacion, no pudiendo venir al Congreso por motivos dolorosos de familia, en Abril de 1888 tuve que escribir una carta al Subsecretario de Gracia y Justicia diciéndole que acababa de nombrar alcaide de la cárcel de un pueblo de mi distrito á un individuo que habia estado en presidio por poner en libertad, como alcaide, á los presos que custodiaba. De modo, y este es el hecho práctico, que en cuanto á las resoluciones adoptadas y á las que pensó tomar, no puedo considerarlas eficaces, puesto que no han salido de la esfera privada del despacho del Ministro de Gracia y Justicia.

Espero que el Sr. Canalejas no seguirá este sistema, y considerará que 256 presos escapados de las cárceles y presidios son un dato bastante interesante para resolver inmediatamente sobre este asunto; y tenga S. S. la seguridad de que estas cuestiones administrativas son las más urgentes de resolver, y que si emprendiera la correccion de estos males, en ese camino le será posible hacer mucho que su antecesor no ha hecho, y que la opinion reclama hace tiempo de todos los partidos políticos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Habia pedido la palabra para presentar una exposicion que dirigen á las Córtes los Ayuntamientos de San Pedro, Masegoso, Casas de Lázaro y Peñascosa, pueblos de la provincia de Albacete, y los tres últimos del distrito que tengo la honra de representar, suplicando que se tome en consideracion una proposicion de ley referente á una carretera que partiendo de Balazote y pasando por ellos, los una con Alcaraz. Dicha proposicion está autorizada ya por las Secciones, y la apoyaré para que se tome en consideracion, si el Sr. Ministro de Fomento no tiene inconveniente, el dia que él designe.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Baselga, incluyendo en el plan general de carreteras una de Olivenza á Cheles, provincia de Badajoz (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 39, sesion del 30 de Enero último*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Baselga tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **BASELGA**: La proposicion de ley cuya lectura acabais de oir, Sres. Diputados, tiene por objeto enlazar dos poblaciones importantes de la frontera portuguesa: la plaza fuerte de Olivenza y el pueblo de Cheles. Verdaderamente no debo extenderme en largas consideraciones, despues de haber cumplido con la cláusula que determinó el Ministerio de Fomento en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la concesion de estas carreteras, en la seguridad de que la Junta consultiva ó los Centros técnicos á que puede consultarse por el Sr. Ministro, han de decirle lo conveniente que es la construccion de esta vía de comunicacion para el desarrollo de los intereses materiales de aquella comarca. Por lo tanto, ruego al Sr. Ministro de Fomento y á los Sres. Diputados que se sirvan tomar en consideracion esta proposicion de ley.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Los informes adquiridos por el Ministerio de Fomento acerca de la carretera de que se ha ocupado el señor Baselga en su proposicion de ley, son de tal naturaleza, que por mi parte no tengo inconveniente ninguno en adherirme á lo expuesto por S. S., rogando á la Cámara que le preste su asentimiento.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion de 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *nú-*

mero 72, sesion del 15 de idem; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 32, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 38, sesion de 29 de idem*; Diario *núm. 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 43, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 44, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 48, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 49, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 51, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 53, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 19 de idem*.)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Lopez Dominguez al art. 12, y el Sr. Romero Robledo en el uso de la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, en ninguna ocasion tanto como en ésta he tenido mayor arrepentimiento de condescender á deseos del adversario; y digo esto, porque habiendo contraído el compromiso de limitar á un solo discurso las múltiples observaciones á que se presta el grave dictámen que estamos discutiendo, me es absolutamente imposible aliviar á mi auditorio de la pesada carga de prestarme su atencion, si á bien lo tiene, por largo espacio de tiempo. No viniendo aquí á obtener ningun éxito retórico, me veo en la necesidad de exponer todas cuantas observaciones estime oportunas á fin de demostrar que si ese dictámen llegara á ser ley, sería funesto para la paz pública, para la vida de las instituciones y para la tranquilidad de la fuerza armada. Por esa razon habreis de dispensarme si doy á mi discurso una extension para vosotros desmedida y para mí sumamente enojosa.

En la tarde de ayer hice presentes al Congreso los fines que á mi juicio deben alcanzarse con la reforma militar, necesaria, indispensable, desde que este problema se ha planteado en la manera, en las circunstancias y en la forma con que lo suscitó en legislaturas anteriores el Gobierno de S. M. Hoy debo empezar haciendo un resúmen de mis afirmaciones de ayer. Me propongo, frente al proyecto que se discute y frente á las necesidades de la fuerza armada, obtener los siguientes resultados: primero, igualdad en los ascensos y en las recompensas á todos los institutos armados; segundo, respeto absoluto de la antigüedad sin defectos en las distintas escalas; tercero, extincion absoluta del reemplazo; cuarto, dejar en el campo de la eleccion, que es el que corresponde al generalato, un camino abierto á la antigüedad sin defectos, para que ninguna posicion militar esté fuera del alcance del propio mérito; quinto, mejorar la situacion económica de las clases militares, y principalmente de las clases inferiores.

Estos son los cinco principales fines á que yo creo que conduce el pensamiento que voy á desarrollar enfrente y en impugnacion del pensamiento que informa el proyecto de ley ó el dictámen que estamos discutiendo.

Entrando en ese exámen, en el exámen de los que pudiéramos llamar los cuatro puntos cardinales del proyecto, las cuatro bases que el Gobierno de S. M. separó de la antigua y compleja reforma del proyecto del señor general Cassola, examiné someramente dos de ellas. Fué la primera el término de la carrera en coronel, é hice ver que la afirmacion de que el término de la carrera es en coronel, ni es principio ni es verdad; la carrera termina con la vida, y cuando la vida alcanza, no se termina más que en capitan general de ejército. Lo que puede terminar, lo que termina es la especialidad, y sin duda esto se quiere decir cuando se da por término de la carrera el empleo de coronel; lo que aquí se quiere ver es el término de la especialidad. Contra eso yo os hice tambien mis observaciones. Ni en el órden moral ni el órden físico se hace la transaccion de una cosa á otra por saltos bruscos, sino por planos inclinados; y el empleo de coronel no es término de la especialidad, es el penúltimo peldaño para llegar á ese término que se confunde con los albores, con la luz, con el principio del generalato.

Y de esa manera, así como el dia no termina á la puesta del sol, sino cuando los velos de la noche cubren con oscuridad el mundo, de igual manera la especialidad no termina sino en el empleo de brigadier, donde empieza á confundirse con las condiciones del generalato. Y obedeciendo á un principio, y este sí que es verdadero principio, que atiende á la diversa naturaleza de las cosas, el empleo de coronel está en la escala de la antigüedad sin defectos, y el empleo de brigadier debe estar, parte en la escala de la antigüedad sin defectos y parte en el campo de la eleccion. De esa manera pedia yo que para el mando especial de cada arma hubiera empleos de brigadier á que se llegara por rigurosa antigüedad; y luego, despues de satisfacer esta que era necesidad especial de la organizacion armada, el resto del número de empleos de brigadieres ó de generales de brigada, se entregara á la eleccion; porque es el empleo de brigadier, como he dicho, la penumbra con que se despide la noche y empieza el dia; la penumbra con que se apaga la luz solar y empieza la noche; el punto en que el jefe puede encontrar ocasion y debe encontrar escalon para desarrollar su inteligencia, ya en la campaña, ya en las grandes maniobras de la paz.

Y la parte de los empleos de brigadier, así dividida entre lo que pertenece á la antigüedad y lo que pertenece á la eleccion, entre lo que pertenece á la especialidad de cada arma y lo que pertenece á la general de todas las armas, pedia yo al Gobierno de S. M. que aceptara esta peticion mia, y además que para los sucesivos escalones al generalato se diera una parte, por mínima que fuera, pero una parte al fin, á la antigüedad, subsanando la omision del proyecto de ley,

que no nos dice de qué manera se llega á general de division ó á mariscal de campo, y de qué modo se puede arribar á las alturas de teniente general.

Pedí sobre esto respuesta al Sr. Ministro de la Guerra, y yo desearia que S. S. lo tomase en cuenta, por si tiene la bondad de contestarme; porque, en último término, siempre resultará que esto que yo he pedido, que es novedad en la organizacion de nuestro ejército, que haya brigadieres de Infantería y de Caballería por antigüedad sin defecto, en aquellos servicios técnicos y en aquellos mandos especiales de estas armas, son ventajas para las referidas armas; y como alguna vez se habla de ventajas y de perjuicios para sostener este proyecto, yo invoco y pido estas ventajas para esas armas generales, y espero que el Gobierno, viendo que ellas no contradicen ningun principio de organizacion, tenga á bien aceptar la peticion que formulo.

Despues de este punto me ocupé de la proporcionalidad al generalato, y de esto dije que ni era principio ni cosa que se le pareciera. ¿Qué significa la proporcionalidad al generalato? El invocar este principio tiene desde luego un inconveniente grave que yo expuse ayer. La proporcionalidad parece satisfaccion á descontentos; parece el reparto de los empleos de generales; parece que se va con esto á satisfacer apetitos; parece que se busca el interés; y yo dije, y repito hoy, que cosas de esta naturaleza no debieran entrar jamás en ningun proyecto de reformas militares; porque lo que necesita nuestro ejército, como todos los ejércitos, es ante todo dignificarle, es rendir tributo al honor. Yo ya sé que fuera de ciertas condiciones de remuneracion y de recompensa, la tierra es completamente estéril para alimentar las plantas morales que se traducen en esos altos sentimientos; pero habiendo el suficiente celo para hacer que florezcan estos hermosos sentimientos que deben ser el alma de toda fuerza armada, yo creo que no debe traerse á la ley ningun principio que parezca que se encamina buscando intereses y despreciando el honor.

Así es que yo no encuentro, no entiendo cómo se invoca como principio esto de la proporcionalidad; y digo más: cuando en toda esta reforma es un argumento constante de todos sus defensores el hablar de lo que pasa en Europa y de los ejércitos de Europa, yo pregunto: ¿en qué ejército de Europa se ha hablado, ni se habla, ni se hablará jamás, de la proporcionalidad para conseguir los empleos? ¿No queremos vestirnos á la moda? ¿No tomamos por ejemplo el ejército aleman? ¿No invocamos el ejemplo de Europa? Pues yo lo invoco ahora para que no hagamos un triste papel ante los ojos de las demás Naciones.

La proporcionalidad no es un principio, y además está en la doctrina que yo sostengo con exceso atendida, dando, como antes he dicho, á la especialidad por antigüedad lo que le corresponda, y dando en la parte libre para la eleccion un turno á la antigüedad. Pero en último resultado, si esta es la buena doctrina, yo me separaré de ella con protesta, y despues de haber anatematizado ese falso y mal llamado principio, confiado en que la justicia y la razon han de recobrar el terreno perdido, solo como una cuestion de circunstancias, accidental y pasajera, admitiré la proporcionalidad; pero ya que la admita, será necesario que lo hagamos en términos justos.

Yo pido para la proporcionalidad un punto fijo, no las plantillas que pueden hacer los Ministros de la Guerra todos los años, y que todos los años pueden variarlas, porque yo no quiero para el ejército ese tejer y destejer, ese dar ventajas un dia á un arma y otro dia á otra, segun sean las ideas ó los intereses que pueden dominar en el que está en ese banco, sino que quiero un punto fijo para la proporcionalidad, y al lado de las preguntas que antes hice, voy á pedir al Sr. Ministro de la Guerra que borre ese párrafo del dictámen y que ofrezca que sin necesidad de que esta discusion termine, traerá un proyecto de ley fijando la proporcionalidad que debe haber en el ejército, que debe existir en España, atendidas sus necesidades militares y el activo de fuerzas que mantiene. Claro es que yo no puedo admitir que estas plantillas las determine ningun Ministro de la Guerra; estas plantillas deben ser determinadas por el concierto de todos los intereses armados y por una Junta que esté á cubierto de la sospecha de que persigue en la organizacion del ejército ningun interés político determinado; porque aun cuando fueran, como lo son, personas respetabilísimas y dignas de toda consideracion las que hicieran las plantillas, bastaria que fueran ó que hubieran sido ó que aspiraran á ser Ministros de la Guerra los autores de esta organizacion, para que ésta no naciera con la autoridad de que debe revestirse un asunto tan importante, y para que esta falta de autoridad no dejase de repercutir fuera de aquí traduciéndose en lucha de intereses, en antagonismos y divisiones en aquellas fuerzas que deben estar cordialmente unidas para honra y para bien de la Patria.

Puesto un punto fijo para la proporcionalidad, no cabe ese turno, que yo no sé cómo calificar, en que parece que se trata de repartir raciones y de medirlas. No hay más interés en el generalato que el interés del Estado. Nadie tiene derecho á llegar al generalato, absolutamente nadie, que no estime el Estado que reune condiciones bastantes para poderle confiar la defensa de su independencia ante el enemigo exterior y la defensa de las instituciones y de la paz en el interior. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Conformes.) ¡Cuánto me alegro de esa conformidad! porque eso me deja entrever la esperanza de que estas ideas penetren en ese proyecto de ley y desalojen de él ese párrafo que habla de proporcionalidad, de turnos y de alteracion de turnos, reconociendo las necesidades y convirtiendo ésta, que es una cuestion de principios, en una cuestion, al parecer, de pequeños y quiméricos intereses. Establecida la proporcionalidad de esa manera en que el Sr. Ministro de la Guerra, con gran contentamiento mio, está conforme con lo que voy exponiendo, no cabe el turno. ¿No hay una ley constitutiva del ejército, que fija el número de oficiales generales que componen el Estado Mayor general del ejército? Pues esa ley pudiera decir que de esos oficiales generales, tantos fueran de esta procedencia, tantos de aquella y tantos de la de más allá, y cada procedencia nutrirse de sus elementos naturales, no por turnos alternos, sino por el arma á que le correspondiera.

De esta manera, el servicio estaria siempre satisfecho, y el Estado y los Gobiernos no estarian entregados á esa contrarriña de saber si hoy le toca á este ó al otro el cubrir la vacante. Con esto, que me parece lo principal, dejo terminados los dos puntos que empecé á tratar en el dia de ayer.

El tercer principio ó base que está sometido á vuestro exámen, es el de la unificacion de las esca-

las, y ya aquí, como verá el Congreso, empieza á asomar su faz pavorosa la cuestion económica. Todo el mundo sabe que las armas generales tienen hoy cuatro escalas: una que pertenece á la Península, otra á Puerto-Rico, otra á Cuba y la cuarta á Filipinas. De esta materia me he ocupado ya en este sitio con motivo del art. 9.°, y entonces hice ver que á favor de esta diversidad de escalas se habia encontrado la posibilidad y la base y ventaja de las idas á Ultramar de los oficiales de estas armas generales; pero hoy se trata de reducir todas esas escalas á una, que es la que consigna el proyecto de ley; y yo voy á demostrar que esto va á irrogar graves, gravísimos perjuicios á los militares que pertenecen á esas armas generales, así como al Estado. Por una serie de medidas que todo el mundo conoce, dadas con fines que yo he expuesto en este sitio, desde este último verano se ha prohibido que vaya ningun oficial á Ultramar con empleo superior.

En esto no ha ganado nada el Estado, absolutamente nada; pero han perdido los oficiales, y por la pérdida y por el descontento que lleva al ejército, perderá naturalmente la Nacion. ¿Por qué no ha ganado nada el Estado? Por una razon muy sencilla: porque la vacante que se producia en Ultramar, y que antes se llenaba con el ascenso de la clase inmediata, ahora resulta esta vacante en la Península y hay que llenarla; por consiguiente, no se ha hecho nada para el Estado; tendrá que hacer lo mismo que antes, una promocion de un indivíduo solamente; y antes este ascenso iba en compensacion del sacrificio de ir contra la propia voluntad á Ultramar, y ahora el ascenso no lleva compensacion ninguna, porque todos los sacrificios se imponen al sorteado, perteneciente á la clase misma de la vacante que se cubre. ¿Qué va á suceder con la unificacion de las escalas? Primero, una gran perturbacion en el ejército, porque, al confundir y barajar y traer á una sola escala las cuatro existentes y las diversas antigüedades, va á resultar, ó puede resultar, que el que hoy, por ejemplo, en la Península se encuentra á la cabeza de la escala de su clase, se encuentre luego en medio ó se encuentre al fin; ó al contrario, esto es, que el que se encuentra hoy á la cabeza de su escala en cualquiera de las posesiones de Ultramar, retroceda en la posicion que ocupa y se halle colocado en medio ó al fin; en cada clase sucederá cosa distinta, segun la antigüedad que en cada una de ellas tengan los que pertenezcan á aquellas diversas escalas; y de aquí resultará descontento en la Península, descontento en Ultramar, descontento en todas partes; este es el primer resultado de la unificacion de las escalas.

Y es muy natural este descontento; porque sin ir más allá, casi todos los alféreces de Filipinas son más antiguos que los de la Península, una gran parte de ellos. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Todos.) ¿Todos? Pues más en mi favor. Cuando se unifiquen las escalas, ya saben los alféreces de la Península lo que les espera: si hoy están doce años de alféreces, cuando vengan los de Filipinas tendrán que estar catorce ó diez y seis. Esto parece natural; pues esta es la primera consecuencia. Otra consecuencia: desde que se unifique la escala, ya no es sostenible el precepto de que se sirva en Ultramar tiempo determinado alguno. Antes se imponia la obligacion de servir seis años; últimamente el Sr. Chinchilla ó el Sr. O'Ryan han dispuesto que se sirvan cuatro. Pues ya, unificada la escala, es completamente imposible fijar tiempo de permanencia en Ultramar. Y la razon es muy sencilla. ¿Qué objeto tiene esta reforma? Nos lo han dicho sus defensores, nos lo ha dicho una autoridad mayor, el Sr. Cassola, mi amigo particular hasta ahora. (*Risas.*) ¿Qué ha dicho el Sr. Cassola? Que esta reforma tenia por objeto matar el reemplazo, suprimir el excedente. Es decir, que esta reforma tiene por objeto que haya tantos oficiales como deba haber, ni más ni menos, en cada clase. ¿No es esto? Si no lo fuera, yo agradeceria que se me corrigiese ó que se me negara. Pero si esto es así, cuando se produce una vacante de teniente coronel, de comandante, de capitan, de lo que sea, en la Península, ó cuando se produce esa vacante en Ultramar, ¿qué es lo natural? Traer á la vacante al que le corresponde, porque no se le puede decir á nadie: espere Vd. cuatro años. ¿Va á quedar la vacante sin proveer? ¿Se va á ascender á otro, rompiendo la antigüedad y produciendo un daño? Eso es imposible. Por consiguiente, imposible es establecer que haya residencia por tiempo determinado en Ultramar.

Se irá á donde las circunstancias lleven, donde las vacantes existan, cuando las vacantes se produzcan; á nadie se podrá retener con daño propio, ni en la Península ni en Ultramar; no cabe determinar el tiempo de permanencia allí. Dispóngase el Sr. Ministro de Ultramar, que está presente, á aumentar su presupuesto en grandísima cantidad, porque lo que van á costar los pasajes es enorme; y me alegro de que me escuchen los Diputados de aquellas provincias ultramarinas, para que sepan que esta es una cuestion que afecta á su presupuesto.

Pero hay otro daño, prescindiendo de éste que es indudable. Supongamos, que de menos nos hizo Dios y no estamos á cubierto de nada; supongamos que mañana, y es una suposicion para argumentar, aunque no muy temeraria; supongamos que los accidentes de la política produjeran una guerra ó una revolucion que persistiera y tomara los caractéres de guerra, y que fuera necesario aumentar las fuerzas aquí y crear nuevos regimientos; pues era menester esperar á que vinieran á llenar los huecos por la unidad de la escala aquellos á quienes correspondiera, si es que no estaban en la Península. ¿Con qué se van á llenar interinamente?

Estos son algunos de los inconvenientes que trae la unidad de las escalas, porque aun trae otro, y este es, que hoy en dia todo el mundo sabe que en Ultramar, por los apuros de aquel Tesoro, los militares, como todos los empleados, cobran con tres y cuatro meses de retraso la paga. Antes se podia ir con el empleo inmediato, y en compensacion de esa ventaja sufrir las penalidades del pase á aquel territorio; pero ahora que todo el mundo irá en su empleo, sorteado y á la fuerza, va á resultar que á un oficial que aquí cobra su mensualidad con exactitud se le impondrá el viaje á Ultramar para que vaya allí y se encuentre con que no le pagan en tres ó cuatro meses, y desde que desembarca tiene que caer bajo las garras de la usura. ¿Es esto un daño que van á sufrir las armas generales? (*El Sr. Ochando*: El atraso es de cinco meses y no de tres.) ¿De cinco meses? Pues más á favor de mi argumento; porque yo habia puesto tres ó cuatro, porque me gusta argumentar con modestia.

Pero voy á otro daño que van á experimentar precisamente las armas generales, no otras, las armas generales, es decir, la Infantería y la Caballería.

Hasta ahora, con la diversidad de escalas, se llenaban por la oficialidad de la Península de cada cuatro vacantes una, porque las tres restantes se daban á la de aquellos ejércitos. Pero dada la unidad de escala, habrá que llenar las cuatro vacantes con los oficiales de la Península, esto es, todas las vacantes. Y si á esto unís las consideraciones anteriores, vereis que se ha cuadruplicado el daño que van á recibir los oficiales de Infantería y Caballería que por la fuerza y sorteados van á ir á Ultramar.

Pero ¿es que se me va á hacer el argumento de que en estas armas ha habido siempre voluntarios? Eso está explicado; habia voluntarios cuando podia haber ventajas por la diversidad de escalas; habia voluntarios cuando, aparte de estas ventajas y en igualdad de condiciones, pudieran al espíritu un poco aventurero, propio de la gente moza y jóven que se dedica al servicio de las armas, presentarse horizontes de luchas en los conflictos más frecuentes en las posesiones de Ultramar que en la Península. Pero hoy que no hay ninguna ventaja económica, que no hay absolutamente ninguna ventaja en la carrera, los voluntarios se van á extinguir; ¿qué digo que se van á extinguir? que se han extinguido ya. Cuando esta ley empezó á discutirse, ya se dió el caso de tener que anunciar una vacante de teniente coronel, para la que en los últimos instantes se presentó un voluntario. Pero ahora, hace cuatro dias que en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra* se anuncian 28 vacantes de alférez para Filipinas, porque no hay voluntarios, y otras tantas vacantes de la misma clase para Cuba, porque tampoco hay voluntarios.

Ya empieza á extinguirse esa clase, y ya van á encontrarse todas las armas en condiciones de tener que hacer un viaje á Ultramar contra su voluntad, á la fuerza, por exigirlo las necesidades del servicio.

Y si esto es dañoso para los individuos, no lo es menos para el Estado. En prueba de lo perjudicial que es para el Estado, yo voy á relatar ó referir lo que acaba de suceder con el sorteo de un coronel de Estado Mayor. Son cinco los coroneles de esta arma que se han sorteado: se dice que aquel á quien le ha tocado pedirá el retiro: ¿qué resultado va á dar esto para el Estado? Que antes se hubiera cubierto la vacante de coronel con uno que ascendia, sin daño ninguno para nadie, y habia que pagar forzosamente la plaza de coronel que vacaba. Pues ahora el Estado tendrá que pagar un coronel retirado y además lo que produzca el movimiento natural de las escalas; y así, de este modo, se producen otros retiros y se irán gravando los presupuestos de la Península y de Ultramar. Y se va á producir otro resultado funesto, pues se va á obligar á pedir el retiro á una parte importantísima y brillantísima de la oficialidad del ejército español, porque no se cumple el compromiso solemne que con ellos habian contraído todos los Gobiernos, de que el haber pagado una vez la deuda del servicio en Ultramar eximia de entrar en nuevo sorteo; porque ahora, segun la disposicion, para mí funestísima, del Sr. Ministro de la Guerra, el haber estado en Ultramar no exime de verse en la posibilidad de volver á ir en todos los empleos. Esta medida, que lastima derechos adquiridos que recaen en los puestos y en los empleos más duros de la milicia, medida que no alcanza con su rigor al Estado Mayor general del ejército, es verdaderamente perturbadora y es digna de que en ella se fije la atencion.

Yo no voy á extenderme más sobre este punto, el cual me lleva á esta conclusion, y es, que la cuestion de Ultramar no se resuelve sino de una de dos maneras: ó con un ejército colonial, segun existe en las Naciones que tienen colonias, como Inglaterra y como Holanda, ó con el medio que aquí venía establecido con el dualismo, el cual permite recompensar el sacrificio con el empleo personal. Admitidme ahora esto como remedio, que no he de entrar á examinar el dualismo en este momento, puesto que ha de ser objeto de la parte principal de mi discurso.

Antes de entrar en esta cuestion tremenda y batallona del dualismo, que lo voy á hacer en breve, me va á permitir el Sr. Ministro de la Guerra, y me va á permitir el Congreso, que llame su atencion sobre un hecho acaecido con motivo de esta ley, ó que con esta ley se relaciona, y que demuestra que no tiene el Gobierno mejor amigo que este modesto Diputado que ahora dirige la palabra al Congreso; porque si el Gobierno, en la discusion pasada, hubiera accedido á mi ruego, no se encontraria en el caso en que hoy se halla, y que presumo yo que es consecuencia natural de mirar estas cuestiones con cierta indiferencia. Hablo de esta materia, que es incidental y pasajera, por estar comprendidos en la misma artículos en que se trata de la unidad del ejército.

Yo pedí al Gobierno, y el Sr. Ministro de la Guerra lo recordará, que mantuviera el cuerpo de Administracion militar, para que no se establecieran dos escalas, y que consignara en el proyecto que se dividirian las funciones en dos clases: funciones de intendencia y funciones de intervencion. Encontré las puertas cerradas para esta súplica mia, y sigue consignado en el proyecto que habrá dos cuerpos: uno de intendencia y otro de intervencion, que se ha de crear. ¡Cuál habrá sido mi sorpresa cuando he leído en un periódico oficioso que el Sr. Ministro de Hacienda ha llevado al último consejo de Ministros un proyecto de ley para recoger la contabilidad y la intervencion de los Ministerios de la Guerra y de Marina, y no he leído que los Ministros de estos ramos hayan opuesto ninguna dificultad! Y yo digo: ¡no complacerme, para entregarse despues al Sr. Ministro de Hacienda; quitar carácter militar á la contabilidad y á la intervencion, y dar á éstas carácter civil! No comprenderia la contradiccion, como no fuera que yo suponga en el Gobierno lo que no puedo suponer, ó sea, una predisposicion á no admitir y tener como sospechosas mis leales y sinceras observaciones.

Ya sé que ese proyecto del Sr. Ministro de Hacienda no va á prosperar, porque cuando se entere bien el ejército y la armada de que el poder civil va á intervenir sus cuentas y va á llevar la contabilidad, entonces vendrá la resistencia; pero ¿no estaria el camino más llano habiendo dejado modestamente como está á la Administracion militar, y no hablando de que se va á crear un cuerpo militar de intervencion en la víspera del dia en que el Sr. Ministro de Hacienda habia de anunciar que le va á pertenecer la intervencion?

No quería más que hacer esta pregunta, que el Sr. Ministro de la Guerra verá si tiene que recoger ó no.

Y vamos entrando, que bien lo deseo, en la cuestion tremenda, en aquella originalidad mia, segun la frase de mi digno amigo el señor general Cassola, en la cuestion del dualismo; y para entrar en ella es necesario que yo llame la atencion del Congreso sobre algunas consideraciones que han de facilitar el for-

mar juicio, que son indispensables para darse perfecta cuenta de lo que la cuestion es en sí.

Aunque parezca extraño é inconexo, quiero llamar en este momento la atencion sobre la escala cerrada y la escala abierta. Todo el mundo sabe lo que es la una y lo que es la otra; pero necesito marcar esta diferencia: la escala cerrada que tienen los cuerpos especiales significa que no puede haber más empleos en cada una de esas armas que los que figuran en su plantilla; la escala abierta significa que puede haber tantos empleos como los que justifique el mérito, y si no quereis usar la frase, como los que quiera conceder el Poder ejecutivo. En la escala cerrada se asciende de peldaño á peldaño; en la escala abierta se asciende de peldaño á peldaño, cuando el ascenso es por antigüedad, ó se da un salto y se ascienden tres ó cuatro peldaños, segun las circunstancias, si la suerte favorece á los agraciados.

Aquí debo al paso tambien hacer una observacion al Congreso. Ni en este proyecto, ni en el proyecto generador de éste, puede decirse que hay escalas cerradas; en tiempo de guerra, ya se reconoce que no las hay; pero tampoco las hay, aunque no se reconozca, en tiempo de paz. Si yo me atreviera á usar un símil, diria que en tiempo de paz hay una escala entornada; porque, en efecto, cuando una puerta está entornada, el que pasa la cree cerrada; pero si hay algun curioso, como yo, que pone la mano sobre la puerta, ésta cede y demuestra al abrirse que no estaba cerrada más que en apariencia. Pues esto pasa con la escala del actual proyecto, igual en esta parte al proyecto que le precedió. Ya lo demostraré más adelante, porque ahora necesito llamar vuestra atencion sobre la diversidad de las escalas, para el juicio que el Congreso haya de formar sobre esta materia.

¿Qué es el dualismo? ¿Es que un oficial de ejército no pueda agregar, no pueda acumular á su empleo otra recompensa? No; si eso fuera, el dualismo estaria mal llamado; y prueba que no es así, que segun este mismo proyecto de ley, todo oficial puede reunir una ó varias recompensas, quizá más, porque en esto la ley no está clara, que las que pudiera reunir por la ley vigente. ¿Es el dualismo que un mismo oficial pueda tener el empleo que le corresponde y además otro como recompensa, pero habiendo simultaneidad de funciones? Tampoco; el dualismo supone un empleo cuyas funciones se ejercen, y otro cuyas funciones no se practican; no cabe la simultaneidad de funciones. ¿Es el dualismo la diversa aptitud ó acumulacion de aptitudes, como decia el Sr. Cassola? No; la aptitud no se puede dividir; la aptitud del militar es una, es la misma desde que sale de la Academia hasta que termina la carrera. Pues ¿qué es el dualismo? El dualismo es la aplicacion del principio de eleccion para recompensar el mérito extraordinario y relevante, y para recompensarlo con un género de recompensa que se asemeja, se confunde y se identifica con el ascenso. Y siendo así, ¿es el dualismo ventaja para alguno de los cuerpos en que existe, ó es perjuicio? Vamos á verlo; vamos á hacer comparaciones, y vamos á ver si hay igualdad, ó caso de que no haya igualdad, dónde está la desigualdad.

Comparemos, por ejemplo, un capitan de Artillería con otro de Infantería, y supongamos que estos dos oficiales contraen un mérito igual, por el que estiman sus jefes que merecen un empleo superior al que tienen. ¿Cómo se traduce este ascenso y este empleo? Al capitan de Artillería se le hace comandante personal, y al capitan de Infantería se le hace comandante fuera de vacante. Los individuos reciben la misma recompensa, el mismo empleo, el mismo sueldo, el mismo honor. ¿Cuál es la diferencia? Que el empleo personal que recibe el del arma especial no se inscribe en ninguna escala, no le sirve sino para la distincion, y si no obtiene otro por hechos distinguidos y en campaña, cuando llega en su escala al empleo que se le dió, éste se amortiza; no será dos veces comandante.

En las armas generales, el empleo que equivale al personal es el que se da sin vacante, que va al reemplazo, que es el que quiere matar el señor general Cassola, porque el propósito me parece que ha de ser extinguir el reemplazo; y sin embargo, aquel empleo se inscribe en la escala y sirve de punto de partida para subir al inmediato superior. Aquí hay una ventaja, que es el grado, con relacion al empleo personal; el grado, que consiste en unas insignias que no dan, aparte de la consideracion, sueldo ninguno, ni antigüedad en las carreras especiales y facultativas. ¿Y qué es el grado en las armas generales, por consecuencia de tratarse de escalas abiertas? Es, además de aquel honor y desde aquel dia, una letra, un pagaré á plazo fijo; desde aquel dia aquel nombre se inscribe en la escala de la categoría superior inmediata, y al mismo tiempo que como capitan va ascendiendo en la escala de capitanes, como comandante graduado va ascendiendo en la de comandantes; y aquí es el único punto en que hay dualismo.

Por lo demás, la correspondencia es perfecta; por el empleo personal del arma especial, el empleo sin vacante del arma general; por el grado del arma especial sin antigüedad, el grado con antigüedad del arma general; y hecha así la comparacion, es indudable que el dualismo en la forma actual favorece á las armas generales. ¿Por qué, sin embargo, despierta recelos, suscita rencores y levanta la opinion contra el dualismo en las armas especiales, considerándole como un privilegio, siendo así que cuando se examina con imparcialidad y se compara como debe compararse, resulta perjuicio en vez de privilegio, y desventaja, ó por lo menos una menor ventaja? Por una razon sencillísima: porque la marca del empleo personal subsiste siempre, y el empleo sin vacante no deja rastro ni huella sino en el exceso de las escalas y en el malestar del ejército; y pasa el tiempo, y aquel que obtuvo un empleo sin vacante ha ascendido á un grado mayor ó se ha confundido en su escala, y aquel que obtuvo un empleo personal lleva en la manga y en el ros las insignias de la gracia que se le concedió, y vienen los oficiales posteriores al hecho que dió lugar á la recompensa, y se encuentran con que algunos de sus compañeros son capitanes lisos y llanos, mientras que hay otros capitanes que llevan las insignias de comandante; no reconocen el hecho; no ven que el que lleva las insignias obtuvo el grado efectivo; no ven sino que allí hay una gran desigualdad; se ha perdido ya el recuerdo del mérito; se mantiene, para perturbar el juicio, la presencia y el testimonio de la recompensa, y de esa manera se cree que es un privilegio lo que es un perjuicio, y se cree favor lo que es una desventaja. Pero en fin, desigualdad se ha llamado á eso. ¿Quién es capaz de luchar con la corriente? Hay desigualdad.

Es necesario nivelar é igualar: eso es un principio

de justicia. Puestos á igualar y á nivelar, hay que ver qué sistema favorece ó daña más los intereses públicos, el interés del Estado, el interés del Tesoro; hay que ver si es posible armonizar el interés del Estado con el interés individual. Para averiguar en dónde estaria la ventaja para el Estado, asunto que ya va penetrando en la cuestion económica, y sobre el cual llamo la atencion del Gobierno y de los Sres. Diputados, sintiendo amargamente que no se halle presente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no hay más que comparar los resultados de uno y otro sistema.

Tengo tal conviccion, procedo con tanta fe y tanto patriotismo en esta materia, que si no hubiera sido extravagante, si me dirigiera á un público menos ilustrado que el que formais vosotros, Sres. Diputados, habria venido á haceros una demostracion material, aunque hubiera tenido que proveerme de soldados de plomo de esos con que juegan los chiquillos.

Suponed un ejército como quiere la Comision, como lo idea mi digno y elocuente amigo el Sr. Cassola; un ejército en que no hay excedencia, en que no hay reemplazo, en que no hay más oficialidad que la necesaria. Tomemos una unidad táctica elemental, la menor: una compañía; vamos á aplicar uno y otro sistema: el sistema de la ley y el sistema que yo defiendo.

Una compañía se compone de cinco oficiales: un capitan, tres tenientes y un alférez. Suponed que los cinco oficiales de esa compañía se distinguen hasta el punto de merecer una recompensa que consiste en un ascenso, y vamos á aplicar el sistema que viene rigiendo en las armas generales y el sistema que viene rigiendo en las armas especiales, y vereis la diferencia que hay en uno ó en otro caso para los intereses públicos.

Se distingue el capitan (vamos á aplicar el sistema de la recompensa, del no dualismo), se le hace comandante y se le coloca de reemplazo, porque no hay vacante, pues hemos supuesto un ejército que tiene todas sus plazas cubiertas; en seguida se asciende al teniente y se nombra un alférez; al dia siguiente se distingue un teniente, se le hace capitan y se le coloca de reemplazo, porque tampoco hay vacante, y es menester al otro alférez hacerle teniente y nombrar un nuevo alférez; al dia siguiente se distingue el segundo teniente, y se le hace capitan tambien, quedando igualmente en situacion de reemplazo; y el tercero asciende á segundo, y el alférez á teniente, y hay que nombrar otro alférez; y así vamos y llegamos hasta el alférez que se distingue y se le hace teniente cuando los tres tenientes están de reemplazo, y va él tambien al reemplazo. Y nos encontramos que la compañía tiene lo que tenía: un capitan, tres tenientes y un alferez; pero al lado hay de reemplazo un comandante, tres capitanes y un teniente. Ajustaremos luego las cuentas de las diferencias de sueldo; pero por el pronto, tenemos que este sistema nos da, por consecuencia de la distincion, por consecuencia de la necesidad de premiar en la unidad táctica inferior, en una compañía, que cuando se distinguen los cinco oficiales de que se compone, nos da forzosamente, por necesidad, que el Estado, para toda la vida, tendrá que costear la carrera á diez oficiales, cinco que quedan en la compañía, y otros tantos que quedan de reemplazo con el ascenso.

Vamos á aplicar el otro sistema. En la misma compañía se distingue el capitan, merece ser comandante, se le asciende, sigue siendo capitan y cobrando como comandante, mejor que el otro que ascendió porque fué al reemplazo á perder paga: se distinguen los tres tenientes, se distingue el alférez; pues se aplica igual sistema y resultará aquella compañía mandada por un capitan con empleo personal de comandante, por tres tenientes con empleo personal de capitanes y por un alférez con empleo personal de teniente. Total: que tendríais el interés individual más satisfecho, porque disfrutarian más sueldo que aquellos que quedaron de reemplazo, y el Estado no tendria más que costear la carrera á los cinco oficiales que tenía antes de la distincion, y de la otra manera tiene que costearla á diez individuos. Ahora comparad, multiplicad esto por el número de compañías y de regimientos; recordad lo que sucederia en tiempo de guerra; tened en cuenta el factor tremendo del tiempo, y vereis los resultados á que vais á parar.

No entro en la cuestion de la amortizacion, porque sobre no ser un bien, es un daño, dado que cada plaza de reemplazo que se amortiza, ó sea una de cada tres, es una postergacion, una rémora, una interrupcion de la marcha regular de las escalas; mientras que habiendo empleos personales, la escala marcha acompasada y regularmente, porque como no tiene que detenerse en ninguna parte para dar entrada á aquel exceso, no sufre el ejército, no sufren sus individuos absolutamente ningun daño; es la única fórmula que concilia, que armoniza el interés individual con el interés del Estado.

Despues que he hecho ver en qué consiste un sistema y otro sistema, me ha de ser lícito seguir en este exámen y cumplir el compromiso que con la Comision contraje, de demostrar que el dualismo es un principio filosófico y racional, progresivo y económico. Me parece que esto anuncié el otro dia, y esto es lo que voy á demostrar en esta tarde.

Todavía tengo que hacer otra consideracion antes de entrar en ese punto, con objeto de demostrar de qué manera este principio resuelve las antinomias y allana las contradicciones.

Para el ascenso en el ejército hay dos principios: la eleccion y la antigüedad: la eleccion en el terreno de la utopia, es el ideal; la antigüedad, con ciertas condiciones, puede ser, para ciertos espíritus, un ideal tambien; pero en la práctica no ha habido ninguna Nacion, no ha existido ningun ejército que se haya organizado exclusivamente por uno ú otro principio. La eleccion es un principio desmoralizador, porque ese principio que he dicho es el ideal en la utopia, es en la práctica profundamente desmoralizador. La eleccion desmoraliza al que la hace, por recto que sea, y desmoraliza profundamente á aquellos que sufren sus consecuencias con la lesion de sus derechos. Lo primero que se hace imposible es elegir. ¿Cuándo se va á elegir? ¿En la guerra? A la guerra no va todo el ejército de un país; va solamente una parte de él; la otra parte tiene que atender á otras necesidades; el que elige no elige en el campo de las plantillas, elige en una fraccion, con la injusticia, con la postergacion de aquellos que no van allí, no porque les falten brios y amor al ejercicio de las armas, y deseo de combatir con el enemigo, sino porque la órden del Gobierno les sujeta á otros deberes más modestos y les aparta del lugar del combate.

Aun en la guerra es menester para elegir, apre-

ciar todas las aptitudes, y no hay militar que no sepa, aunque no se encuentre en la campaña, cuál es el mérito que obtiene un oficial por haber sostenido el empuje del enemigo, y el que se bate á algunos metros de distancia lo suele ignorar en aquellos momentos, por los accidentes del terreno, que á veces engañan hasta el juicio del propio general en jefe. Despues de todo, aun dando al jefe que manda el ejército el mayor espíritu de rectitud que puede otorgarse, no hay nadie, porque hombres han de ser al fin los jefes, que pueda sustraerse al afecto de la confianza que engendra el trato íntimo y el mayor roce con algun género de oficiales, ya sean ayudantes, ya sean oficiales de Estado Mayor, ya de otras armas, si es que suprimís ese cuerpo. Siempre los que estén más cerca habrán de obtener una preferencia. Pues si esto le sucede al que elige, ¿qué no sucederá respecto á aquellos entre quienes elige?

La eleccion es un principio eminentemente desmoralizador; la eleccion despierta todos los apetitos, suscita deslealtades, provoca la lucha para demostrar las ventajas del mérito propio, enfrente del mérito ó del prestigio ajeno, y así sucede, que en la eleccion no se encuentra ese admirable espíritu de cuerpo que crea la escala cerrada y que hace que todas las inteligencias sean iguales y que todas se sumen y se reunan en servicio del propio cuerpo.

Pero con la antigüedad, ¿qué sucede? La antigüedad, todo el mundo la condena, mata el estímulo, solo favorece al que vive más; no admite recompensas, ni con ella es posible la emulacion. El propio Sr. Cassola, y perdóneme que á él me refiera, porque á él le corresponde la gloria de esta reforma y porque ha intervenido en este debate más que el Gobierno y ha defendido el proyecto como padre de la reforma, el propio Sr. Cassola nos decia en las últimas tardes, que él no admitia ahora la antigüedad sino por transicion, como un medio transitorio: S. S. lo afirma en este mismo momento. Pues bien; de aquí resulta, y lo comprueban los hechos, que todo principio exclusivo en la organizacion de los ejércitos es malo, que no se puede entregar la organizacion del ejército á la eleccion sola ni á la antigüedad sola. ¿Qué se ha hecho? ¿Qué se hace? ¿Cuál es el proceso de la historia militar de todos los ejércitos y de todas las Naciones? Pues este proceso nos enseña que siempre ha habido que acudir á un sistema mixto de antigüedad y de eleccion, dándole unas veces más á la eleccion y otras veces á la antigüedad, pero en un órden constante y en una direccion fija, porque á medida que marchan y progresan y van avanzando las Naciones, se ha ido procurando limitar el campo de la eleccion y ensanchando la esfera de la antigüedad sin defectos, que en otro término se llama seleccion.

Voy ahora á ocuparme del dualismo, y llamo la atencion de la Comision sobre este principio, más perfecto, más filosófico, más progresivo que ningun otro. ¿Puede ningun otro armonizar de la manera que lo hace el dualismo, la antigüedad y la eleccion? ¿Es que meramente lo hace por resultado de la organizacion, sin que este procedimiento tenga raíz en la naturaleza de las cosas? No; el pensamiento es tan perfecto, que tiene base y produce excelente resultado. La base es muy clara. Otras veces la guerra era la lucha, el encuentro de masas y de fuerzas que caminaban en sentido contrario; hoy la guerra se hace principalmente por la ciencia; hoy no es verdad que haya armas verdaderamente llamadas generales; hoy todas las armas son especiales. Pues qué, ¿hoy, la Caballería, llamada los ojos de los ejércitos, no se emplea en las marchas, en reconocimientos y en otras cosas que constituyen á su oficialidad casi en oficialidad del Estado Mayor, porque el alcance de sus armas no le permite entrar en batalla sino para aprovechar la victoria? ¿No es hoy la Infantería un arma especial, cuando una compañía ocupa en la línea abierta de combate el espacio que otras veces ocupaba una brigada, unidad superior de combate? Pues cuando las armas tienden á especializarse, á distinguirse, cuando no hay armas generales, lo filosófico, lo racional, lo progresivo es que en el régimen de ascensos y de recompensas haya algo para la especialidad y la ciencia, y algo para el valor militar, para la pericia, para el arrojo en los combates.

Por otro lado, ¿no habeis oído á la Comision hablar de esa confusion que se produce entre el ascenso y la recompensa? Pues no hay confusion ninguna. Dad el ascenso á la antigüedad sin defectos; dad al mérito y á la eleccion el empleo personal, y habreis creado dos corrientes que irán á confundirse allí donde deben confundirse, donde desaparece la especialidad, en el generalato. Vean los Sres. Diputados cómo el dualismo concilia como no ha conciliado sistema alguno jamás, la antigüedad con la eleccion. Pero ¿qué significa el sistema de la ley? Esa antigüedad proscrita y anatematizada, esa antigüedad que mata la emulacion y el estímulo, esa antigüedad que mata, segun sus impugnadores, entre los cuales están los mismos autores del proyecto, toda iniciativa generosa y arrogante, que cubre á los perezosos y á los indolentes en el cumplimiento de su deber; esa antigüedad la dejais para la paz, que es precisamente la preparacion del ejército para la guerra; es decir, en vez de mezclar y confundir con mayor ó menor fortuna, se dividen aquí los tiempos, y para la paz se establece la antigüedad sin defectos exclusiva, y para la guerra la eleccion exclusiva; esto es, para la paz, el sistema que mata los estímulos y las grandes iniciativas, que produce esa uniformidad del desierto y de la muerte, y de esa manera vais á preparar el ejército para la guerra, y así preparado, le entregais á la eleccion durante la guerra, le entregais al combate de los intereses, á las intrigas y á las luchas de los apetitos.

No; lo filosófico, lo racional, lo progresivo, es distinguir, que eso es lo que constituye el gobierno representativo, y separar, que esa es la ley del progreso humano en todas las esferas del conocimiento y de la vida. Para el ascenso, la antigüedad; para la especialidad, para recompensar la especialidad, la eleccion; para el mérito, la eleccion; para las virtudes militares que consisten en el mando en los campos de batalla, lo que aun pudiera revelarse en las grandes maniobras de la paz, para eso el dualismo, el empleo personal; qué, porque haya abusos en las cosas humanas, ¿ha de proscribirse el uso y no hemos de aceptar lo que es salvador y necesario para prepararnos ante una eventualidad? Este es el sistema que yo defiendo. Yo no mezclo, yo no quiero confundir las corrientes serenas de la antigüedad, con las corrientes agitadas y bulliciosas del genio y del mérito; vayan por un camino tranquilo y reposado, sabiendo que el amor propio y el honor se encuentran á cubierto, aquellos á quienes la fortuna no ha deparado ocasion de prestar servicios extraordinarios; vayan por otro camino, emu-

lando en virtud patriótica y en sacrificios por la Nacion y por la madre comun, aquellos que encuentran en su sangre y en su espíritu medios, y á quienes la ocasion abre el escenario para poner de manifiesto las relevantes cualidades del carácter español.

Pero además, esto, como se ve, es filosófico y racional, esto es progresivo, esta ha sido la ley á que han obedecido todos los ejércitos; no quiero entrar, porque no quiero alargar el debate, aunque me fuera fácil recordarlo, que nuestras armas especiales, desde que se han creado, han sido respetadas en sus escalas de antigüedad por toda clase de régimen de gobierno; que en toda época, desde 1806, cuantas veces se ha legislado sobre este asunto, se ha respetado la escala cerrada, esa escala cerrada que tiene un siglo de tradicion y que parece que queremos romper aquí en un dia de vértigo y de locura.

Las armas generales, desde la época constitucional de 1821, en que se publicó su ley orgánica, han venido rigiéndose por un sistema mixto de antigüedad y de eleccion, y en todas las medidas legislativas posteriores, y en todos los decretos, y en todos los proyectos, se ha ido restringiendo y acortando la eleccion y ensanchando la esfera de la antigüedad sin defectos, siendo en este camino el paso más avanzado el del ilustre general Narvaez, musa, númen inspirador de esas reformas. A esa lucha de la antigüedad con la eleccion, es á lo que ha obedecido la organizacion del ejército de Italia, ejército que cuando empezó á producirse la gloriosa unidad del Reino por los ejércitos de los distintos Estados, por los voluntarios, por los garibaldinos, daba los cuatro quintos á la eleccion y una quinta parte á la antigüedad para producir la seleccion, y hoy que cuenta algunos años y ha llegado á un período tranquilo, da las cuatro quintas partes á la antigüedad y solo una quinta á la eleccion.

En todas partes se cumple la ley progresiva que viene á conciliar la antigüedad sin defectos con la eleccion, cada vez más restringida. Pero ¿qué más? ¿hay alguna cuestion que preocupe tanto á los Gobiernos como esta? Yo que he sido Gobierno; yo que como hombre político observo lo que pasa á todos los Gobiernos, he tenido ocasion de apreciarlo; ¿hay alguna cuestion que ocasione mayores disgustos á los Ministros de la Guerra y á los Consejos de Ministros, que el elegir, cuando llega el caso de nombrar oficiales generales? No; cuando se marcha por la antigüedad, se encuentra en todas partes la satisfaccion y el contento. Donde quiera que se encuentra la eleccion, nace un disgusto, porque nace la comparacion del juicio interesado y personal del que se cree postergado. Por esta razon hay que buscar el ampararse bajo la sombra de ese santo principio, manteniendo la eleccion para conservar el fuego sagrado de la emulacion, á fin de que puedan germinar y florecer y ostentarse las condiciones brillantes, brillantísimas del carácter español, que tanto engrandecen los oficiales del ejército de nuestra Patria.

He demostrado, me parece, que el dualismo es filosófico y progresivo, y ahora me falta demostrar que es nacional.

¿Por qué, señores, hemos de estar siempre pidiendo el figurin y el modelo á las demás Naciones? ¿Por qué, cuando tenemos algo que nos es propio, nos hemos de avergonzar de tenerlo, y es necesario apelar á no sé qué falsos y falaces argumentos, para ir á vestirnos de la misma manera, para ir á copiar lo que se hace en otras partes? El exámen que acabo de hacer demuestra que no hay combinacion posible de la antigüedad y de la eleccion comparable al dualismo español; tengamos la franqueza, ya que la necesidad está satisfecha, de quitarle al dualismo, si tiene defectos, los defectos; de depurarle y hacer que sea una ley comun para nuestro ejército; y yo no tengo duda, al menos esta es la conviccion de un alma sinceramente persuadida, de que de este modo habremos conseguido tener un régimen de ascensos y de recompensas más perfecto que el que pueda tener ninguna otra Nacion de Europa. ¿Es que por ventura aquellas cosas que producian tanta confusion en el ánimo de algun indivíduo de la Comision, que no sabía cómo se llamaba al oficial que era coronel y capitan, no pasan más que aquí? Constantemente se nos está poniendo el ejército de Alemania como modelo; constantemente se está hablando de que tenemos que organizar el nuestro á la alemana, sin más razon que porque los alemanes han sido victoriosos y potentes, como si nosotros tuviéramos aspiracion á ser guerreros. ¿Y sabeis lo que pasa? Pues los indivíduos de la Comision han podido ver que esa denominacion complicada existe en el ejército de Alemania, y que allí existe un dualismo mucho más fuerte que el nuestro. En vez de grados, llamad carácter á las insignias, á los sueldos, á las aptitudes de los empleos superiores, y nos habremos trasplantado, sin más que este cambio de nombre, de esta tierra española, para mí siempre querida y adorada, á esa tierra alemana que yo no aborrezco ni detesto, pero que tampoco quisiera que sirviese de modelo y de tipo para las instituciones militares de mi Patria.

¿Qué pasa en Alemania? En Alemania no hay una correlacion perfecta entre el empleo y las funciones que le son propias; allí existe lo que entre nosotros produciria un gran escándalo si existiera; porque advertid que en Alemania, cuando se quiere preferir á un oficial para un empleo superior, no es extraño ver que á un comandante, por ejemplo, se le dé el mando del propio regimiento en que sirve, y siendo comandante hace las veces de coronel, y tiene á sus órdenes al teniente coronel y á los comandantes más antiguos que él. ¿Qué diríais si eso sucediera en España? Allí tambien sucede que se le da carácter de empleo superior al oficial; y siendo capitan, y siguiendo funcionando como capitan, se le da carácter de mayor, que equivale á comandante, y designándolos unas veces con el carácter y otras con el empleo efectivo; allí se encuentran coroneles ó comandantes mayores de ejército, tenientes comandantes y todas esas complicaciones extrañas que el Sr. Laviña encontraba en España y que puede encontrar tambien en Alemania. Con esta agravante: que en Alemania el dualismo se da en los mismos cuerpos, y aquí entre nosotros se respeta la antigüedad.

Y si álguien duda de que el carácter es recompensa y no es ascenso, le diré que hasta en la Sanidad militar se encontrarán médicos caracterizados de generales; porque es una recompensa exactamente igual á la recompensa que entre nosotros lleva el empleo personal. Y en el ejército se extiende allí aun más, porque hay generales caracterizados, y nosotros no hemos conocido todavía el grado de general, como no sea en la marina, donde se conserva. Y por cierto que tratándose de la fuerza armada, sería conveniente

que se rigieran por los mismos principios las fuerzas de mar y las de tierra.

En Rusia é Inglaterra existe un dualismo más grave que el que hoy tenemos nosotros. Podria demostraros que donde no existe el dualismo existe la eleccion limitada por la conceptuacion y por el exámen; podria haceros ver que en Italia se conserva la escala cerrada en los cuerpos facultativos, y que para que sus oficiales gocen de la eleccion hay que trasplantarlos á las armas generales; por más que, como antes he dicho, ese ejército no puede alegarse como modelo, porque está en el período de su reorganizacion ó reconstitucion; pero la verdad es que obedece á esos principios que vienen á corroborar la excelencia de aquellos que sostengo.

Examinado bajo este aspecto el dualismo, réstame ocuparme de su aspecto económico. Y aquí tengo que decir cosas tan importantes y tan graves; he de reclamar tan especialmente la atencion de los señores Diputados, del Gobierno, y sobre todo, de su digno Presidente, mi particular y querido amigo, al cual oí el otro dia con gusto, aunque tenga que oponerle algun reparo y censura, tocar la cuestion económica y entregarla al estudio y al exámen de los hombres de Estado, que he de tratar esa cuestion, la más importante de la política española en los momentos actuales, y he de demostrar con cifras incontestables que el camino que ese proyecto marca es el camino de perdicion que hemos recorrido y que disgusta al ejército, y que el camino que yo quiero que se siga (para lo cual he de pedir á S. S. que me ayude) es el camino de salvacion que puede atajar el torrente que amenaza inundarnos en la comun ruina; cuando las cosas sigan como han seguido hasta el dia, no discutiremos las ventajas ni los provechos de estas ó de aquellas armas, sino qué el ejército se pagará como se pueda, y la anarquía sentará sus reales en la tierra noble de España.

Llevo tanto tiempo hablando, y me quedan todavía en esta parte interesante tantas observaciones que exponer, que me atreveria á rogar al Sr. Presidente que me concediera un poco de descanso. Antes que me lo conceda, dos palabras para recomendarme á los Sres. Diputados.

Si tanto molesto la atencion del Congreso, es porque me comprometí gustoso con el Gobierno á no presentar enmiendas, á no obstruir, á exponer en un solo discurso todo lo que tuviera que manifestar, y no es culpa mia que tantas y tan vastas materias haya que tratarlas de una vez. Si para vosotros es fatiga el escucharme, juzgad cuál será mi cansancio al tener que pronunciar un largo discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspenden la discusion y la sesion para dar unos momentos de descanso al orador.»

Eran las cinco y cincuenta minutos.

Continuando la sesion á las seis y quince minutos, dijo

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Alterando un poco el órden que me habia propuesto seguir, voy á dejar para algo más adelante la demostracion de las ventajas económicas del sistema que defiendo, porque creo que este es el momento oportuno para justificar una afirmacion que ayer anticipé, afirmacion de la que quisiera que estuviérais convencidos, porque en ella fío grandes esperanzas. Espero probar que el sistema que propone el dictámen actual es el sistema que viene rigiendo, empeorado. Comparando lo que ahí se nos propone con lo que en el dia rige, haré ver que nos separan pocas diferencias en la práctica y en la aplicacion al Sr. Cassola y á mí. Si á éste dirijo mi argumentacion para llegar al problema económico, es porque doy grandísima importancia á que un hombre de las condiciones del Sr. Cassola, á que un militar de su historia y de su significacion política en esa mayoría, pudiera, por un movimiento generoso, ceder algo de lo que la opinion le supone de inflexible intransigencia; que si S. S., que es hombre político tanto como militar y quizás en estos momentos aun más político que militar, teniendo en cuenta los intereses públicos, contentándose con la gloria de haber descubierto la herida para que todos la estudiemos y le apliquemos el remedio, cede algo de sus ideales, entonces sí que habremos hecho una conjuncion patriótica y útil para el país.

Afirmé ayer en el ingreso de mi discurso, que este dictámen no tiene más que dos novedades, á saber: el rompimiento de la escala cerrada en las armas especiales, y la negativa de la aptitud para el generalato á los empleos personales; que fuera de estos dos puntos, ese dictámen era la continuacion del régimen actual, y la continuacion del régimen actual quiere decir para mí la continuacion del régimen que ha engendrado los males de que se queja el ejército. Vamos á la demostracion.

En este punto necesitaria yo que el Gobierno de S. M. y la Comision pudieran responder á algo que tengo que preguntar; porque por medio de interrupciones he entendido en dias anteriores que el Gobierno no estaba de conformidad con el señor general Cassola, aunque me parece que es completamente imposible que deje de estarlo.

El párrafo 1.° del art. 12 dice que no se concederá ascenso alguno sin vacante que lo motive. ¿Qué quiere decir esto? Segun la explicacion del párrafo subsiguiente, debe entenderse que no se concederá ascenso alguno, en paz ni en guerra, sin vacante que lo motive. ¿Es esto? Yo quisiera que la Comision y el Gobierno me contestasen. Al señor general Cassola no le pido contestacion, porque la sé: el señor general Cassola entiende que no debe concederse ascenso sin vacante que lo motive, ni en paz ni en guerra.

El señor general Cassola, para premiar los méritos de guerra, es defensor de una escala de preferencia. ¿No es esto? (*El Sr. Cassola hace signos afirmativos.*) Veo que el señor general Cassola asiente á lo que afirmo. Y aquí podemos encontrar un término comun de negacion, si el Gobierno no está de acuerdo con su señoría, porque todo el sistema de la ley, de la reforma del Gobierno y del señor general Cassola, estriba en esto, en que no se conceda ascenso sin vacante, ni en paz ni en guerra. ¿Es este el sistema del Gobierno y de la Comision, ó la Comision y el Gobierno tienen que ponerse de acuerdo? (*Pausa.*) Esperaba ver si obtenia alguna contestacion; pero en último resultado, no me importa que la Comision y el Gobierno no me contesten hasta que les llegue su turno reglamentario. Discutiré bajo la hipótesis natural de que este proyecto copia y reproduce el proyecto del Sr. Cassola y quiere decir que ni en paz ni en guerra se podrá dar ascenso sin vacante que lo

motivo; y eso tiene que ser, porque la reforma tiende á extinguir para lo futuro el excedente y hacer imposible que haya reemplazo, y no puede haber extincion del reemplazo ni del excedente sin cumplirse la condicion de que no se dé ascenso sin vacante, ni en paz ni en guerra.

Yo digo más: que con el sistema que vengo á defender, no cabe dar ascenso sin vacante, ni en paz ni en guerra. Yo redactaria el artículo con esta pequeña diferencia: «No se concederá ascenso alguno en las respectivas escalas sin vacante, ni en paz ni en guera.» Frente á la escala de preferencia del Sr. Cassola mantendria yo los empleos personales. Me parece que nos vamos acercando, ó al menos que vamos presentando las cosas con bastante claridad. No se sonría S. S. con incredulidad; que si la montaña no viene, iré yo á la montaña si es necesario, siempre que tengamos ideas precisas, claras y determinadas sobre esta materia. Debo advertir á S. S. que esto que estoy defendiendo es lo que ha defendido mi ilustre, elocuente y digno amigo el señor general Lopez Dominguez, por lo cual, dada aquella conjuncion de que aquí se ha hablado, debo entender que es lo que defiende mi digno, ilustre y querido amigo el señor general Cassola. (*El Sr. Cassola hace signos negativos.*) ¡Que se va á deshacer el efecto de la conjuncion! (*Risas.*)

Examinemos frente á frente el sistema actual con el sistema del señor general Cassola hasta llegar á coronel, para ver las diferencias.

Segun el sistema actual, en las armas especiales, con el dualismo, ese dualismo condenado y reprobado, sucede hoy que un hecho distinguido se premia ó puede recompensarse con el grado y con el empleo. ¿No es esto? Pues segun el sistema del dictámen y del señor general Cassola, un hecho distinguido (se entiende, hasta coronel, porque ya he dicho que es donde está la divergencia), un hecho distinguido se premia con una simple cruz, esto es, con una insignia que se pone en el pecho, en vez de las insignias del grado ó del empleo que se ponen en las mangas. Esta es una cuestion de *toilette*, es sencillamente una cuestion pequeña, y me parece á mí que el señor general Cassola no haria hincapié en sostenerla, porque ya lo ha declarado; de modo que cambiaria la cruz por el distintivo del grado en las mangas. Me parece esto natural. Su señoría no quiere interrumpirme ahora; bien, váyalo pensando.

Ya tenemos un punto comun, que es el grado y la cruz; en el sistema de hoy y en la ley del Sr. Cassola no hay más que una diferencia de insignia, del sitio del cuerpo ó del uniforme en que se va á colocar el distintivo.

Vamos á los empleos personales. Segun lo que hoy existe, un oficial, capitan, por ejemplo, de un cuerpo especial, realiza un hecho distinguido, tan distinguido que merece que se le dé el empleo personal y que se le haga comandante personal de ejército. ¿Y qué obtiene con ello? Las insignias de comandante, el sueldo de comandante y nada más, porque la cuestion de mando puede originarse en concurrencia, y esa es cuestion aparte. Se le dan los honores, el sueldo y los derechos pasivos. ¿Y qué da la reforma para esos casos? Una cruz que tiene como pension la diferencia de sueldo del empleo efectivo al empleo superior inmediato; es decir, igual cantidad y lo mismo que da el empleo personal; la diferencia del sueldo del empleo superior al inferior. Estamos en sueldos tambien igual, y lo estamos en derechos pasivos, porque el artículo de la ley, en la primer cruz que concede, y el Sr. Cassola así lo afirma, da derechos pasivos. Entonces, ¿á qué queda reducida la diferencia? A la cuestion de *toilette* y de tocado. Es decir que en este punto creo yo que tampoco el Sr. Cassola tendria inconveniente en sustituir la cruz por la insignia del grado, y el empleo personal por la cruz, que da exactamente los mismos derechos que el empleo personal. Hasta llegar á coronel no hay diferencia, me parece, entre un sistema y otro, sino que son iguales, porque no vale la pena de hablar de diferencia en aquello que solo consiste en la manera de vestir.

¡Ah! hay una cosa nueva, una sola. Hay otra cruz que no es el grado sin antigüedad y sin sueldo, y que no es el empleo personal; es una cruz por la que se da la semidiferencia de la diferencia de los sueldos. Yo no sé, no lo dice la ley, si estas cruces son acumulables. Si lo son, va á resultar que durante la paz, en que la antigüedad regirá por completo, se obtendrá una situacion más ventajosa de la que hoy se obtiene con el empleo personal, porque hoy el máximo es llegar al empleo personal con la diferencia de sueldo; y si se acumulan estas dos cruces, será tener la diferencia, más la semidiferencia. En último resultado, en esto, como se ve, no hay variacion sustancial ninguna; desde alférez á coronel es completamente igual el régimen del Sr. Cassola y el que hoy existe, sin más cambio que la cuestion de las insignias.

Hay otra cosa, y es, que el proyecto de la Comision conserva lo más perturbador del dualismo, que es el grado con antigüedad, ó mejor dicho, algo que es peor que el grado con antigüedad, y lo voy á demostrar con evidencia. Para poner al grado con antigüedad, perturbador, grado que solo tienen las armas generales, en igualdad de condiciones con la escala de preferencia del señor general Cassola, y demostrar que es lo mismo, les vamos á afectar de un denominador comun á una y á otra recompensa; perturbacion de la antigüedad, si S. S. quiere. Vamos á mirarlas en sus resultados, y á demostrar que es mucho más perturbadora la escala de preferencia que el grado con antigüedad. Un grado con antigüedad produce este resultado: el que lo recibe permanece en su escala, no perturba á nadie; el que está delante de él, aunque no tenga grado, delante de él llega á la categoría superior inmediata; el mal tiene lugar más tarde, en más largo plazo, en la escala superior. Cuando por antigüedad se llega de capitan á comandante, el capitan graduado se encuentra comandante y además en un puesto elevado de esta escala. Estos son los resultados que produce el ascenso con antigüedad.

Pues vamos á la escala de preferencia, bajo el supuesto que el general Cassola ha confirmado y la Comision no ha negado, de que no puede darse empleo sin vacante. ¿Qué es lo que se da? Se coloca á un indivíduo en la escala de preferencia, y cuando esto sucede, si yo no he entendido mal lo que el señor general Cassola ha sostenido, se le debe dar desde aquel dia el sueldo del empleo superior inmediato, y se le debe dar desde aquel dia la antigüedad del empleo que luego obtendrá. El Sr. Cassola lo confirma. Pues yo digo: ¿qué es esto, sino el grado con antigüedad sin insignias? Es, mientras el ascenso se realiza, el grado sin insignias, porque no estamos en Bizancio, ni vamos á suscitar cuestiones de palabras; vamos á

suscitar cuestiones de hechos. Un capitan graduado de comandante produce hoy la perturbacion en la escala en que adquiere antigüedad de comandante desde el dia en que recibe el grado, y un capitan colocado en la escala de preferencia producirá la perturbacion en la escala de capitan desde el dia en que se colocó en la escala de preferencia en el puesto de comandante. De modo que el caso es completamente idéntico á aquél, excepcion hecha de las insignias; pero ¿es igual en los resultados? No; es mucho más grave en los resultados la escala de preferencia del Sr. Cassola que el grado con antigüedad hasta ahora reconocido. Vamos á verlo. Para el interesado es más ventajoso lo que el señor general Cassola propone, porque cobra á plazo más corto, viene más pronto el vencimiento; pero para el ejército es más perturbador.

Para el interés ajeno, para el interés tercero, para el interés de los compañeros, es más perturbador: es tan perturbador, que si eso prospera, si eso se realiza, no temo afirmarlo, ¡ojalá que me engañe! pero aseguro por mi honor que creo ser profeta de la desdicha; si eso prospera, vendrá el estallido, vendrá la revolucion. ¿Quereis saber cómo? Voy á decíroslo: tened en cuenta, para apreciar el problema, que no tenemos más que una escala, y en esa escala está comprendido el ejército de la Península y el de Cuba y el de Puerto-Rico y el de Filipinas; tened en cuenta que en Filipinas, por ejemplo, son frecuentes las expediciones á las islas del Archipiélago, los hechos de guerra y las ocasiones de distinguirse; tened en cuenta que en Cuba pueden suscitarse conflictos de esta naturaleza; y aunque nos entreguemos al mayor de los optimismos, no podemos negar la posibilidad de que se reproduzcan en España sucesos, siquiera tengan tan poca gravedad como aquella insurreccion militar del 19 de Setiembre.

A poco que tengamos en cuenta las eventualidades del porvenir, os encontrareis con que la escala de preferencia será casi tan grande como la escala no preferida; y tambien, por una razon natural, irá á la escala de preferencia el elemento más jóven del ejército, el más bizarro, el más legítimamente ambicioso de adquirir gloria para sí y para su Patria. Pues cuando hayais establecido al lado de una escala la otra escala numerosa, fijaos en los resultados: hoy, con el grado de antigüedad en la escala superior, no se perjudica á nadie de la escala en que se vive y se marcha adelante, y estas diversas antigüedades en la escala superior se van introduciendo segun las fechas, con la marcha natural y el natural ascenso que produce la antigüedad; de modo que hoy, entra un comandante graduado y se coloca, por ejemplo, el 20 de la escala, y como no se dan los grados en la misma fecha, otro dia vienen otros que le hacen á aquél colocarse el 30; pero cuando haya escala de preferencia, se corta la escala y es menester abrir un portillo por el cual éntre toda la escala de preferencia; mientras tanto, la escala está parada.

De manera que eso llega á ser ley y se va á aplicar, y despues de promulgada ocurre un suceso en la Península, en Filipinas, en Cuba, en cualquier parte; se distingue un centenar de oficiales en cada clase; pues ya saben las clases lo que les espera: que se ha cortado el ascenso absolutamente para siempre. ¿Creeis que hay algun ejército que resista una postergacion de esta naturaleza? Saltará el tapon. Pero eso es completamente imposible; ahí está el grado con antigüedad, conservado y agravado. Porque hoy, ya digo, el daño no tira á la escala superior y espera á realizarlo cuando se haya verificado el ascenso y cuando los compañeros hayan recibido la ventaja; pero el dia de mañana que eso sea ley, el daño se coloca en seguida como obstáculo infranqueable, y la escala se paraliza, y no anda ni hay posibilidad de que ande, porque probablemente cada cuestion, cada suceso, cada acontecimiento en el trascurso del tiempo hará que vaya acreciendo la escala de preferencia, que vendrá á convertirse en una puerta por la cual entrarán 100, 200, 500 ó 1.000, mientras el resto de la escala está paralizado.

Pero hay otro hecho más grave, en el que renace el sobregrado que forma esa escala de preferencia. Por el órden natural de las cosas, ha de tardar mucho tiempo en extinguirse la escala de preferencia. Viene un acontecimiento; el que figura en la escala de preferencia se vuelve á distinguir y vuelve á merecer el empleo inmediato. ¿Se considera para este efecto, segun yo creo, como obtenido el empleo por el cual figura en la primera escala de preferencia? Pues hay que crear una segunda escala de preferencia, esto es, el sobregrado; ó no hay justicia, ó esa ley viola la justicia. Pero mientras ese individuo figura en las dos escalas de preferencia, en el grado y en el sobregrado, ocurre la vacante, correspondiente al segundo hecho notable antes de haber ocurrido la del primero. ¿Se le da ó no se le da? Yo quisiera saber lo que va á suceder. Ejemplo: un capitan se distingue y se le coloca en la escala de preferencia para ascender á comandante; esto es, desde aquel dia sabe que en cuanto ocurra una vacante, el primer comandante que irá á colocarse detrás del último existente en aquella fecha, es él; goza del sueldo de comandante, tiene los derechos pasivos de comandante; pero tarda en ocurrir la vacante, y entre tanto realiza otro hecho distinguido por el cual merece ir á la escala de preferencia para ascender á teniente coronel, esto es el sobregrado; muere un teniente coronel y se le hace teniente coronel. (*El Sr. Cassola*: Despues que ha practicado de comandante.) ¡Pero si no puede ser que haya practicado de comandante, porque la que se produce antes es la vacante de teniente coronel! Eso de la práctica, señor Cassola, es otro de los errores en que está S. S. y los que le siguen.

Pero, en fin ya sabemos que hay grado y sobregrado, que hay dos escalas de preferencia ó tres, y que las escalas se paralizarán hasta que se amorticen las escalas de favor. Yo digo que, á mi juicio, no puede recibir el empleo de la segunda distincion mientras no haya recibido el de la primera; y digo más, y es, que como la ley no exige tiempo alguno con relacion al ejercicio de ciertos empleos, ó de empleo ninguno en tiempo de guerra, se va á dar el caso que por el régimen actual no existe, de que un capitan pueda dar el salto á teniente coronel sin haber sido comandante, con lo cual se agrava mucho el régimen existente.

Eso de ejercer dos años los empleos es otra de las cosas que con todos los respetos debidos considero yo de las más rutinarias. Esto me parece á mí lo mismo que si uno á quien se hubiera roto una pierna, despues de haberle puesto el vendaje y las tablas necesarias para unirle y solidificarle el hueso, por agradecimiento, despues de curado, viendo que aquel medicamento y aquella operacion quirúrgica le habia

dado tan buen resultado, se pusiera con la misma presion el vendaje y las tablas en la pierna buena, con lo cual se la echaria á perder.

En efecto, los dos años de ejercicio en un puesto, es como una limitacion que se pone á la eleccion para los empleos civiles; pero esto no se refiere en manera alguna al ejército, no hay para qué aplicarlo al ejército. ¿Es que son precisos indispensablemente dos años para que la capacidad y la aptitud se graben hasta cierta profundidad en la masa encefálica? ¿Por qué, si sirve para mandar el regimiento en el momento de ascender ó á los ocho dias de haber ascendido, ha de estar dos años mandándolo, para que se le considere con la aptitud que da la práctica? ¿O es que esto de la práctica es porque se le considera torpe al que asciende y se quiere que la capacidad le éntre en la cabeza á fuerza de golpes? No creo que esto sea así; y además tiene un inconveniente, el inconveniente que antes he dicho: que eso es dejar la puerta abierta, porque aquí se habla de antigüedad y de escalas de preferencia, pero esto de los dos años de práctica es dejar la puerta entornada, pero no cerrada; porque para el comun de las gentes, que pasa indiferentemente por delante de esto, la puerta efectivamente está cerrada, pero cuando algun curioso como yo se acerca á examinar la puerta, ve que cede y que eso de los dos años de ejercicio para ascender en cada empleo es derogar el principio de antigüedad, es decir al Ministro de la Guerra, sea el que fuere, que ascienda á quien quiera.

Y esto se demuestra sencillamente con solo hacer notar que en todas las armas y en todas las clases son superiores los empleos á los mandos. Naturalmente, como el Ministro de la Guerra distribuye los mandos, aquél que no tiene favor con el Ministro, y por tanto no obtiene un mando, sufre una postergacion, porque no podrá reunir los dos años de ejercicio en el empleo en su respectivo cuerpo. Y para demostrarlo, voy únicamente á hacer una observacion. El cuerpo de Ingenieros tiene 28 coroneles y 5 mandos; ¿cómo se ponen todos los coroneles en condiciones de ascender? El cuerpo de Artillería tiene 50 coroneles y 12 ó 13 mandos; ¿cómo se ponen los demás coroneles en el caso de ascender? La Caballería tiene 74 coroneles y 32 mandos; ¿cómo se ponen los demás en el caso de ascender? La Infantería tiene 206 coroneles y 62 mandos; ¿cómo se ponen los demás en el caso de ascender? Cuando existe este márgen, ¿hay aquí antigüedad? Digamos las cosas con franqueza, porque lo contrario sería engañar al país, engañar al ejército y engañarnos á nosotros mismos: eso no es escala cerrada, ni en tiempo de paz ni en tiempo de guerra; eso es la arbitrariedad, el favoritismo. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Hay aceptada una enmienda que evita ese inconveniente.) Ya veremos cuando venga la enmienda, y sobre todo cuando me conteste S. S., si se digna contestarme, cómo me explica la manera de pasar por el tamiz de 5 puestos á 28 coroneles, ó por el de 61 á 206, en términos tales que todos se encuentren sin postergacion, con dos años de ejercicio del empleo y en aptitud de ascender. Si S. S. efectivamente lo llega á hacer, yo le declararé semi-Dios, porque de seguro habrá dominado las leyes de la naturaleza.

Acabo de demostrar que ese régimen conserva el grado con antigüedad, el sobregrado, el grado sin antigüedad, y, como honor, el empleo personal hasta el cargo de coronel; que la única novedad que trae, es que no quiere dar á los que tengan esa cruz equivalente al empleo personal de coronel la aptitud para el generalato.

Sintiéndome muy fatigado; creyendo que la Cámara lo estará tambien; teniendo verdadero interés la parte política y económica, que si tengo fuerzas para ello trataré mañana, y estando para espirar las horas de sesion, ruego al Sr. Presidente me permita poner fin por esta tarde á mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion, que continuará mañana.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico habia elegido presidente al señor Martinez (D. Cándido) y secretario al Sr. Calbeton.

Igualmente quedó enterado el Congreso, de que la Comision que entiende en el proyecto de ley creando dos series de títulos de la deuda perpétua interior y exterior al 4 por 100 habia nombrado presidente al Sr. Rodriguez Correa y secretario al Sr. García del Castillo.

Se acordó pasar á la Comision de exámen de cuentas la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Habiéndose participado á este Ministerio por el de Hacienda, en Real órden de 23 de Octubre último, que entre las observaciones que el Tribunal de Cuentas del Reino expone en la Memoria presentada á ese Cuerpo Colegislador, del resultado que ha ofrecido el exámen de las cuentas generales definitivas del año de 1880-81, se halla la referente á la cantidad de 152.187 pesetas y 74 céntimos que aparecen de exceso entre los gastos reconocidos y los presupuestos por este departamento en el cap. 24, art. 1.°, y que por el mismo deben darse las réplicas procedentes á ese alto Cuerpo en la forma que determina el caso 10 del art. 16 de la ley orgánica de dicho Tribunal; examinados los antecedentes que sobre el particular de que se trata obran en la Ordenacion de pagos de este Ministerio, resulta que por Real órden de 21 de Julio de 1877, expedida por el de Hacienda de acuerdo con el Consejo de Sres. Ministros, cuya copia es adjunta con el núm. 1, se dispuso que el reconocimiento, liquidacion y pago de las obligaciones del personal y material de la Guardia civil, cuyos créditos figuraban en los de la seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion,» de los presupuestos generales del Estado, se ejecutase por las oficinas de Administracion militar y ésta ordenase su abono con cargo á los créditos señalados en la expresada seccion sexta. Asimismo se ordenó por dicha soberana disposicion, que la expresada Administracion militar rindiese directamente y sin ninguna otra intervencion las consiguientes cuentas de gastos públicos al Tribunal de las del Reino por las obligaciones de que se trata; y por último, que de estas cuentas se remitiese una copia á la Ordenacion de pagos de este Ministerio, á fin de que se re-

fundieran sus resultados en las que á su vez tenía que rendir por todas las obligaciones de este departamento. Ahora bien, segun la cuenta parcial de que se trata, correspondiente al presupuesto de gastos del ejercicio de 1880-81, rendida por la Direccion general de Administracion militar, por obligaciones de la Guardia civil, resultó un exceso de gastos sobre los créditos autorizados en el cap. 24, ó sea en el personal de tercios, de 152.189 pesetas, cuyo exceso lo figuró dicha Ordenacion en su cuenta general del departamento, cumpliendo con lo que se habia mandado en la ya citada Real órden de 21 de Julio de 1877. Dicho exceso líquido en la totalidad del capítulo 24 es la diferencia entre el sobrante de 2.553 pesetas 4 céntimos, que resultó en el art. 1.°, y el exceso íntegro de 154.742 pesetas 78 céntimos en el art. 2.° Resulta igualmente que el presupuesto de gastos para 1880-81 aprobado por las Córtes, y á continuacion de los créditos autorizados para las obligaciones del capítulo 24, art. 2.°, se figura una baja de 347.762 pesetas 39 céntimos, que se calculó importaria el 2 por 100 de vacantes, licencias, amortizacion, etc.; y segun comunicacion de la Direccion general de Administracion militar, fecha 5 de Julio de 1882, de que tambien se une copia, núm. 2, resulta que el déficit de que se hace mencion es debido principalmente á no haberse obtenido la citada baja del 2 por 100; añadiendo dicho Centro militar que aun así se habia enjugado el déficit con la trasferencia de 180.000 pesetas del capítulo 25, art. 2.°, propuesta al Gobierno por conducto del Ministerio de la Guerra en 24 de Noviembre de 1881, pero que dicha trasferencia no llegó á acordarse. En su consecuencia, y considerando que se trata de obligaciones y servicios propios del Ministerio de la Guerra, que las oficinas de Administracion militar las han reconocido, liquidado, intervenido y pagado, por más que los créditos figuraban en la seccion sexta, y por último, que las citadas oficinas son las llamadas á responder á los actos que ellas mismas han ejecutado, queda demostrado que solo el Ministerio de la Guerra debe explicar á esa Representacion nacional lo que juzgue conveniente respecto de las observaciones que el Tribunal de Cuentas del Reino expone en su Memoria de las cuentas generales y definitivas del año 1880-81, en lo relativo al exceso de gasto sobre los créditos de las figuradas 152.189 pesetas 74 céntimos. De Real órden lo comunico á V. EE., con arreglo á lo prevenido en el caso 10 del art. 16 de la citada ley orgánica de 25 de Junio de 1870, para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley aprobado y remitido por el Senado, sobre manicomios judiciales. (*Véase el* Apéndice *al núm. 56, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre el proyecto segregando la villa de Rocaforte del Municipio de Javier, y agregándola al de Sangüesa.

Dictámen y voto particular sobre el proyecto de ley determinando las condiciones y forma en que pueden convalidarse los derechos del colonato en las roturaciones de los bienes de propios y comunes de los pueblos, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre creacion de manicomios judiciales.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY DE MANICOMIOS JUDICIALES

CAPITULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1.° Para asegurar la accion tutelar, custodia y tratamiento que corresponden al Estado respecto de los que padeciendo de perturbacion mental y habiendo infringido las leyes penales, son objeto de la presente ley, se instituirán manicomios de seguridad y observacion, dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 2.° Las personas á que se refiere la presente ley, se clasifican, para los efectos de la misma, en tres categorías.

La primera comprende á aquellos indivíduos que despues de sentencia firme fueren reconocidos y declarados en estado de perturbacion mental.

En la segunda se incluyen los que habiendo realizado un acto que la ley califica de delito, sean reconocidos y declarados en estado de perturbacion mental, en virtud de auto ó sentencia firme en que se decida su exencion de responsabilidad criminal.

Constituyen la tercera los procesados sospechosos de perturbacion mental, cuya observacion y exámen sean decretados por el tribunal competente.

Art. 3.° La inspeccion superior de los manicomios judiciales se encomienda á una Junta inspectora, compuesta del fiscal del Tribunal Supremo y un indivíduo de la Real Academia de Ciencias morales y políticas; un vocal de la Real Academia de Medicina; dos consejeros penitenciarios; los catedráticos de Derecho penal y Medicina legal de la Universidad Central, y dos indivíduos nombrados libremente por el Ministerio entre las personas que se hayan distinguido por sus estudios penales y penitenciarios, debiendo recaer por la primera vez esta eleccion en dos de los vocales de la Comision encargada de estudiar y proponer la presente ley.

CAPITULO II

De los penados afectados de perturbacion mental.

Art. 4.° En cualquier momento despues de recaída sentencia firme, en que un penado diese manifiestas señales de perturbacion mental, el director de la cárcel ó penitenciaría, asesorado por el médico del establecimiento, pondrá el hecho en conocimiento del ministerio fiscal del territorio donde estuviere enclavado el establecimiento penitenciario.

Art. 5.° El ministerio fiscal instruirá el oportuno expediente, en el que además de practicar las investigaciones conducentes al caso, informarán por lo menos cuatro médicos, dos de ellos forenses y otros dos alienistas, donde los hubiere, y lo remitirá al tribunal sentenciador á los efectos de los arts. 993 y 994 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Art. 6.° El tribunal sentenciador, al dictar el fallo á que se refiere el art. 994 de la ley de enjuiciamiento criminal, dispondrá, bien la permanencia del penado en el establecimiento donde se halle, si en él hubiere local y medios adecuados para el tratamiento, y la enfermedad fuese de naturaleza transitoria ó inofensiva, bien la traslacion al manicomio judicial con carácter definitivo ó de mera observacion.

Art. 7.° En caso de comprobarse que un penado admitido en el manicomio judicial hubiese simulado la perturbacion mental, se pondrá el hecho en cono-

cimiento del ministerio público, para que pueda pedir al tribunal sentenciador la traslacion del penado al establecimiento penitenciario correspondiente, é instruya las oportunas diligencias, á fin de aplicar al simulador las correcciones disciplinarias que dispongan los reglamentos, ó segun los casos, las del Código penal que se refieren al quebrantamiento de condena.

Art. 8.° El tribunal sentenciador, acordada la traslacion del penado al manicomio judicial, enviará testimonio al Ministerio de Gracia y Justicia, el cual ordenará la conduccion del mismo en la forma que fuere procedente.

Art. 9.° El Ministerio de Gracia y Justicia cuidará de evitar la permanencia indebida de los penados en el manicomio, así durante como despues del cumplimiento de la condena, y pondrá en conocimiento del ministerio fiscal los hechos que puedan dar motivo á un procedimiento sobre este particular.

Art. 10. El procedimiento sobre permanencia indebida no solo se podrá incoar á propuesta del ministerio fiscal, sino que podrá incoarse de oficio por el tribunal sentenciador, ó bien á instancia de la familia ó representante legal del penado.

A este fin deberán informar los médicos designados por la parte y los del manicomio, y corresponderá la decision al tribunal sentenciador.

Art. 11. Obtenida y asegurada la curacion de un penado, el director del manicomio judicial pondrá el hecho en conocimiento del tribunal sentenciador, y éste, atendidas las circunstancias del caso, resolverá segun proceda. Si el tribunal estimase, segun su prudente arbitrio, que el tiempo de reclusion en el manicomio pudiera computarse en todo ó en parte como cumplimiento de condena, podrá proponerlo al Gobierno.

Art. 12. Respecto de los indivíduos que continuasen en estado de perturbacion mental en el momento en que de haber permanecido en una penitenciaría siendo cuerdos, hubieran cumplido su condena, el tribunal sentenciador podrá disponer: bien la entrega del loco á su familia, ó la traslacion á cualquier manicomio de carácter público, si el enfermo fuese considerado como inofensivo, bien en el caso contrario la continuacion en el manicomio judicial, ó la traslacion á cualquier otro de carácter público.

CAPITULO III

De los procesados declarados en estado de perturbacion mental.

Art. 13. En cualquier caso que un indivíduo que haya ejecutado un hecho que la ley califica de delito, sea judicialmente reconocido y declarado en estado de perturbacion mental, bien desde antes de realizar el hecho, bien en el curso del proceso, el tribunal, oído el informe de los médicos forenses, que habrán de especificar si el enfermo es peligroso, podrá entregarlo á su familia, si ésta diere suficiente fianza de custodia, ó decretar su reclusion en cualquier manicomio de carácter público ó en el judicial.

En este último caso se enviará testimonio al Ministerio de Gracia y Justicia para que disponga el ingreso, en la forma que determina el art. 5.°

Art. 14. En los delitos contra las personas y en el de incendio, el tribunal decretará necesariamente el ingreso provisional en el manicomio judicial de los procesados comprendidos en este capítulo.

Art. 15. En el caso á que se refiere el artículo anterior, cuando el período de observacion exceda de seis meses, el director del establecimiento dará cuenta al tribunal sentenciador para que resuelva con la ilustracion que considere necesaria.

Art. 16. Los recluídos en el manicomio judicial, á quienes se refieren los arts. 13 y 15, permanecerán en él hasta su curacion bien comprobada, salvo los casos en que el indivíduo quedase inválido ó inofensivo.

Art. 17. En los casos de curacion en que con fundado motivo se pueda temer una recaída, se habrá de justificar la permanencia indefinida del indivíduo en el establecimiento, ante el tribunal sentenciador, que resolverá prévios los informes que estime necesarios.

El expediente que al efecto se instruya podrá incoarse de oficio por el ministerio fiscal, ó á instancia de un indivíduo de la familia, ó en su caso del representante legal del recluído.

Art. 18. En caso de curacion bien comprobada, prévio oportuno expediente, el tribunal que conozca ó hubiese conocido de la causa acordará que el procesado salga del manicomio judicial.

Art. 19. Cuando los progresos de la enfermedad reduzcan al recluído al estado de inválido ó inofensivo, el tribunal que conozca ó hubiese conocido de la causa podrá acordar su traslacion á cualquier manicomio de carácter público, ó su entrega á la familia.

Art. 20. El tribunal que conozca ó hubiera conocido de la causa podrá acordar, prévio expediente y con las oportunas garantías, salidas provisionales en los casos de curacion bien comprobada, pero en que no se haya disipado todo temor de reproduccion de la enfermedad en determinadas circunstancias.

Art. 21. Las salidas provisionales solo podrán concederse á condicion de que el indivíduo de la familia ó representante legal del enfermo, que se haga cargo de éste, se obligue, bajo su responsabilidad, á dar cuenta mensual al director del manicomio del estado mental de aquél, y á reintegrarlo en el establecimiento cuando amenace ó se inicie nuevo ataque.

Art. 22. Los gastos de sostenimiento en el manicomio judicial, de los penados y de los procesados á que se refiere la presente ley, salvo los casos de pobreza justificada, correrán á cargo de sus bienes, si los tuviesen, ó de la persona que legalmente les debiere alimentos.

CAPITULO IV

De los penados y procesados sospechosos de perturbacion mental.

Art. 23. Serán admitidos en el departamento de observacion del manicomio judicial los penados y los procesados sospechosos de perturbacion mental, cuyo exámen facultativo haya sido acordado por los tribunales de justicia. Los tribunales de la demarcacion donde esté situado un manicomio judicial podrán enviar á éste todos los procesados que se hallen en aquellas condiciones, y los demás tribunales del Reino solo en casos extraordinarios, atendiendo á su gravedad ó importancia y á las dificultades del diagnóstico.

Art. 24. Cuando los tribunales acuerden la traslacion de un penado ó de un procesado al departamento de observacion del manicomio judicial, lo participarán al Ministerio de Gracia y Justicia, para que si hubiere plazas disponibles, autorice su ingreso.

Art. 25. Los procesados á quienes se refiere este capítulo, permanecerán en el departamento de observacion del manicomio judicial á disposicion del tribunal que conozca de la causa, á cuyo prudente arbitrio corresponde fijar el tiempo de permanencia y designar los médicos que en union de los del establecimiento hayan de practicar la observacion. Cuando el tribunal acuerde la salida del procesado, lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Gracia y Justicia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dictarán los reglamentos necesarios para la aplicacion y cumplimiento de la presente ley.

2.ª La presente ley no empezará á regir hasta que se funde un manicomio judicial.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 17 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 20 de Febrero de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL JUEVES 21 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicaciones del Gobierno remitiendo los datos pedidos por el Sr. Vior sobre gratificaciones del personal de marina destinado á inspeccionar la construccion del acorazado *Pelayo*, y trasladando el Real decreto disponiendo que se proceda á eleccion parcial en el distrito de Balaguer.=El Sr. Puga, asociándose al ruego del Sr. Conde de Sallent, que reclamó el expediente de adjudicacion de tres cañoneros Tayllerie, hace algunas observaciones sobre la materia y pide nuevos datos al Sr. Ministro de Marina.=Alusion personal del Sr. Conde de Sallent.=El Sr. Vazquez Lopez se asocia á las manifestaciones y al ruego del Sr. Puga, y pide al Gobierno que señale dia para explanar su interpelacion sobre Academias militares.=Alusion personal del Sr. Calbeton, derivada de la pregunta del Sr. Laiglesia sobre evasiones de penados de las cárceles y presidios.=Reclama dicho Sr. Diputado los expedientes de concesion del Banco y de los ferro-carriles de Puerto-Rico.=Exposicion de 40 letrados de Cádiz, presentada por el Sr. Garrido Estrada, sobre la de D. Raimundo Hernandez de las Cuevas, relativa á la administracion de justicia en Cádiz.=El Sr. Castel reclama la cartilla evaluatoria del pueblo de Lillo.=El Sr. Celleruelo reclama antecedentes del empréstito que se va á contratar por el Ayuntamiento de Madrid.=El Sr. Conde de Toreno se asocia al ruego del Sr. Celleruelo, recordando análoga peticion del Sr. Fernandez Villaverde.=Manifestacion del Sr. Ducazcal sobre este asunto.=Rectificaciones de los Sres. Conde de Toreno y Ducazcal.=Manifestacion del Sr. Fabra y Floreta sobre la Real órden de Hacienda relativa á la franquicia del servicio postal de los Ministerios.=ORDEN DEL DIA: Ley constitutiva del ejército.=Acuerda el Congreso que continúe en el uso de la palabra el Sr. Romero Robledo.=Termina su discurso dicho Sr. Diputado.=Alusion personal del Sr. Cassola.=Se suspende la discusion.=Comunicaciones de las Comisiones de enajenacion de minas en la provincia de Oviedo y de las salinas de Torrevieja, participando su constitucion.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y cincuenta y cinco minutos.

Abierta á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la nota á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE., de 14 del actual, expresando los datos que desea el Diputado D. Fermin Vior, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido determinar se remita á V. EE. nota de los gastos causados por la Comision de marina que ha inspeccionado hasta su terminacion la construccion del acorazado *Pelayo*, y por los ingenieros agregados á la misma para estudio de las modernas construcciones de acero y su aplicacion á las que se efectúan en los arsenales del Estado,

así como de las cantidades abonadas y pendientes de satisfacer á la sociedad *Forges et Chantiers de la Méditerranée* por resultas del contrato celebrado con la misma; debiendo al propio tiempo significarles que este Centro desconoce los gastos de giro que hayan podido causarse, porque su pago corresponde al Ministerio de Hacienda, y que el viaje de la Comision que asistió al acto de botarse al agua dicho buque, lo efectuó sin gravámen para el Estado en la fragata *Blanca*, que trasportó la dotacion del mismo. De Real órden lo manifiesto á V. EE., con inclusion de los datos de referencia, como resultado de su citado escrito. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1889.=Rafael Rodriguez de Arias.»

El Congreso quedó enterado de la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Balaguer, provincia de Lérida: vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 17 del próximo mes de Marzo se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Balaguer, provincia de Lérida.

Dado en Palacio á 19 de Febrero de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Puga tiene la palabra.

El Sr. **PUGA**: Mi digno amigo particular el señor Conde de Sallent, en la sesion de ayer, estando yo ausente de la Cámara, se ha servido dirigir al Sr. Ministro de Marina un ruego encaminado á que remita á la Cámara el expediente relativo á la adjudicacion á la casa Vila, de la Coruña, de tres cañoneros-torpederos sistema Tayllerie.

A ese ruego tengo yo que asociarme, aunque desde un punto de vista contrario al del Sr. Conde de Sallent.

Su señoría entiende que tal vez se haya faltado en esa adjudicacion á las condiciones del concurso. Acerca de eso nada tengo que decir hasta que el expediente venga á la Cámara; pero añadió S. S. que, segun sus noticias particulares, la casa Vila no tiene astillero ni talleres, elementos ni condiciones para la construccion de los cañoneros á que se ha comprometido. Las noticias particulares del Sr. Conde de Sallent no son exactas, y supongo yo que el expediente de adjudicacion por S. S. reclamado habrá de demostrarle que, en efecto, esas noticias particulares que S. S. tiene á propósito de las condiciones del astillero de La Graña carecen de toda exactitud; pero sea de esto lo que quiera, tengo entendido que por órden de Sr. Ministro de Marina, ó del capitan general del departamento del Ferrol, que en esto no puedo hacer una afirmacion absoluta, porque no me consta; pero en fin, por órden de alguna autoridad superior se ha verificado un reconocimiento facultativo de las condiciones del astillero de La Graña, destinado á la construccion de esos cañoneros Tayllerie; y yo me permito rogar al Sr. Ministro de Marina, que á la vez que envíe á la Cámara el expediente de adjudicacion, remita tambien todos cuantos datos oficiales tenga á su disposicion, para ilustrar al Sr. Conde de Sallent y al Congreso á propósito de las condiciones técnicas en que se halla ese astillero; porque no por noticias particulares ni oficiales, sino porque lo he visto, puedo asegurar al Congreso que el astillero existe (y parece que el Sr. Conde de Sallent llegaba hasta á negar la existencia del astillero), y existen máquinas, hornos, gradas y herramientas bastantes, no solo para construir los tres cañoneros Tayllerie, sino para responder desahogadamente á las necesidades de la construccion de naves de mucha mayor importancia.

Deseo, pues, que frente á la afirmacion (no rotunda ni absoluta, que el Sr. Conde de Sallent no la ha hecho realmente en esa forma, sino con referencia á sus noticias particulares), deseo, repito, que frente á la afirmacion del Sr. Conde de Sallent, que consta en el *Extracto* de la sesion de ayer, tal y como S. S. la hizo, conste la afirmacion contraria.

Y para comprobarla, ruego al Sr. Ministro de Marina que se sirva agregar al expediente de adjudicacion, para remitirlos con él al Congreso, los datos oficiales que yo acabo de indicar, y que seguramente harán rectificar su juicio á mi digno amigo el señor Conde de Sallent. Y como no se halla presente el digno Sr. Ministro de Marina, suplico á la Mesa se digne trasmitirle el ruego que acabo de formular.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Dije ayer, al dirigir mi ruego al Sr. Ministro de Marina, que las noticias que expuse á la Cámara las tenía por exactas y que me alegraria mucho que no resultasen fundadas.

Despues de haber oído asegurar al Diputado por la Coruña, Sr. Puga, que S. S. ha visto el astillero, que conoce los talleres y que le consta que la casa Vila reune todos los elementos indispensables para la construccion de los cruceros, no tengo más que decir sino que doy crédito á S. S., celebrando que las que yo tenía y manifesté acerca del particular resulten inexactas.

Deseo vivamente que vengan los documentos que el Sr. Diputado ha pedido al Sr. Ministro de Marina, en union de los que yo le pedí ayer, y poder estar de completo acuerdo con el Sr. Puga, mi digno amigo. Yo me alegraré muchísimo que así suceda, por la casa constructora y por los intereses del Estado, lamentando únicamente que habiendo sido adjudicados los cruceros en el mes de Abril del año pasado, todavía no se haya dado principio á su construccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Vazquez y Lopez-Amor.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Habia pedido la palabra con el mismo objeto que el Sr. Puga: para hacer constar que el astillero que la casa Vila tiene en La Graña reune todas las condiciones apetecibles para la construccion de los tres cañoneros-torpederos; pero habiendo hecho uso ya de la palabra el Sr. Puga, no tengo que hacer otra cosa sino unir mi ruego al de S. S., á fin de que el Sr. Ministro de Marina tenga á bien remitir á la Cámara los informes que en la Capitanía general ó en el Ministerio deben obrar respecto al estado actual de ese astillero y las mejoras en él introducidas; porque de su existencia y antecedentes no se puede dudar, siendo notorio para cuantos conocen nuestra marina, que en estos talleres se han construído buques de toda clase que han navegado por todas los mares.

Deseo que el Sr. Ministro de Marina remita al Congreso el informe relativo al exámen de ese astillero, comprendiendo no solo los edificios, gradas y talleres, sino el juicio acerca de su actual maquinaria; y si fuese necesario, que ordene un nuevo reconocimiento, para que por la autoridad superior del departamento del Ferrol se hagan constar todos los adelantos que en la maquinaria y útiles de construccion ha introducido la casa Vila para el objeto indicado.

Y ya que estoy de pié, voy á permitirme rogar á la Mesa que se sirva trasmitir al Sr. Ministro de la Guerra un deseo que hace tiempo tengo formulado. Tengo anunciada una interpelacion respecto al establecimiento de las Academias preparatorias militares. No he de entorpecer la discusion de los proyectos sometidos á la deliberacion de la Cámara; pero necesito recordar al Sr. Ministro que no desisto de mi propósito, y espero á que cuando lo estime conveniente me señale dia para explanar esa interpelacion; porque como no se trata de un asunto meramente de localidad (que si eso solo fuera, ya hubiera renunciado á tratarle), sino que se trata de un expediente en el que, en mi juicio, lo mismo que en el de otros Sres. Diputados, se han conculcado los trámites reglamentarios que en esta clase de asuntos deben seguirse, por cuya causa se ha producido la lesion en los intereses locales, desearia que no quedara sin discutirse lo antes posible. Ruego, pues, á la Mesa que trasmita este deseo mio al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Guerra y Marina los deseos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Calbeton tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: En la sesion de ayer, señores Diputados, mi amigo particular el Sr. Laiglesia formuló acerbas críticas contra el Sr. D. Manuel Alonso Martinez y los Subsecretarios del Ministerio de Gracia y Justicia que tuvimos la alta honra de servir á sus órdenes; críticas dirigidas especialmente contra el modo como en ese Ministerio se lleva el servicio de los establecimientos penitenciarios. Y aunque el dignísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia actual contestó por su parte lo que creyó conveniente, haciéndonos la justicia debida, tanto á nuestro ilustre jefe como á los dos Subsecretarios (hoy uno de ellos Ministro de la Gobernacion) que tuvimos, como he dicho antes, la alta honra de servir á sus órdenes, no creo que sería bien en mi dejar de recoger algunas afirmaciones que hizo y algunos calificativos que nos dirigió el Sr. Laiglesia, y que pudieran extraviar el juicio que la opinion pública pudiese en su dia formar sobre los asuntos relativos á los establecimientos penitenciarios desde que éstos corren afortunadamente á cargo del departamento de Gracia y Justicia.

Fundábase el Sr. Laiglesia para dirigir esas críticas, que he calificado de acerbas, en que con arreglo á los datos que, segun decia, le fueron suministrados por el departamento de Gracia y Justicia, se fugaron en un período de diez y ocho meses, de los distintos establecimientos penitenciarios, 256 indivíduos. El Sr. Laiglesia no descomponia estos datos; los daba aquí, ante el Parlamento y ante el país, en globo, y de esta manera producia necesariamente un efecto de sensacion; y á renglon seguido, inflamado del más puro patriotismo, como siempre, exclamaba: «y fuí á ver yo, despues de tener en mi poder estos datos, cuáles podian ser las evasiones que tenian lugar en otros países, y ¡oh vergüenza! no encontré en ninguna Nacion civilizada estadística alguna de evasiones.» ¡Aplomo se necesita para decir esto!

En primer lugar, de los 256 indivíduos que se fugaron en diez y ocho meses, segun los datos que le han sido suministrados al Sr. Laiglesia, corresponden á los establecimientos penitenciarios, propiamente dichos, solamente 53; á las cárceles correccionales, 76, y á las de partido, 127; lo que da para un año 35 fugados de presidio, 50 de los correccionales y 85 de las cárceles.

En Francia y Alemania, cuyas estadísticas de presidios son conocidas, el promedio de evasiones es de 53, sin que tenga á mano los datos de los correccionales y cárceles, porque este género de documentos no salen á luz ni se dan sino á aquel que por interés público ó de estudio los pida.

En la estadística de Italia correspondiente á los años de 1875 á 1879, los fugados de las *carcere judiciarie* son 1.226; de las *bagni penale*, que vienen á ser nuestros establecimientos penales ó presidios, 150; y de las *case di pena*, que vienen á ser nuestros establecimientos celulares, 24; cifra que viene á dar un promedio casi igual al de España, que es de 35 en un período de un año.

Queria deducir de sus cifras el Sr. Laiglesia argumentos para dirigir su crítica al anterior Sr. Ministro de Gracia y Justicia por haber pasado este servicio á su departamento desde el Ministerio de la Gobernacion donde estaba antes; pero se cuidaba muy bien ese dignísimo Sr. Diputado de no decir cuál era la cifra de las evasiones en los tiempos en que los establecimientos penitenciarios estaban bajo el amparo del Ministerio de la Gobernacion; porque si lo hubiese leido, habria visto la Cámara que en el período comprendido de 1881 á 1885 se escaparon 36 en el primer año, 17 en el segundo, 36 en el tercero, 36 en el cuarto y 47 en el quinto; lo cual viene á dar una proporcion igual al número de evasiones que hoy se registra; si otra cosa hubiese sucedido á los diez y ocho meses de hecha una reforma que como la criticada es lo vigente en todo el mundo, menos en Francia, hubiese sido un milagro.

No hay datos en Gobernacion de los evadidos de

cárceles, pero sí de los capturados por la Guardia civil, que ascendieron en aquel período á 740.

Es decir que no se puede criticar á ningun Gobierno por haber traspasado este servicio de un Ministerio á otro, fundando la crítica en el número de evasiones de penados; porque en todo caso, si esto pudiera ser cargo, lo que se deduciria de esos datos no sería falta de inteligencia, ni de celo, ni de moralidad en los funcionarios ó en los empleados de establecimientos penales, sino deficiencia de los establecimientos dedicados á la custodia de presos. Tanto es así, que el mismo Sr. Laiglesia decia: «San Sebastian, una ciudad modelo de administracion municipal, ha visto escaparse de su cárcel pública nada menos que 10 presos.» Pues yo digo que los que han quedado allí y no se han escapado son demasiado virtuosos; porque es aquel un establecimiento tan destartalado, tan ruinoso y resquebrajado, que es maravilla que no se hayan fugado todos. Cierto es que esta poblacion, como otras muchas de España, ha entrado afortunadamente en el buen camino, y hoy está á punto de terminarse en aquella hermosa ciudad un edificio modelo, y es seguro que de él no podrá evadirse ninguno. De aquella prision celular, como de la de Madrid, no se escapará ningun preso, como se han escapado de las cárceles celulares de Italia, nada menos que dos individuos por año.

Y añadia el Sr. Laiglesia muy indignado: «los franceses están asustados por haberse escapado un Allmayer» (de la prision de Mazas, que es una prision celular). Yo debo decir á S. S. que los franceses no se han asustado ni se han escandalizado por la evasion, sino por la forma en que la evasion se ha verificado, como S. S. mismo hubo de reconocer á renglon seguido, añadiendo que habia huído porque un juez, sorprendido tal vez por los funcionarios subalternos á sus órdenes, firmó su órden de libertad.

Pero los franceses no se han asustado ciertamente de que de un buque de su Nacion que llevaba penados á Nueva-Caledonia, y que tuvo que hacer arribada en una isla, por cierto de España, se escaparan casi todos los confinados que llevaba, los cuales, afortunadamente, pudo volver á recobrar, merced á las autoridades españolas, que ayudaron á los encargados del barco para hacerles volver á él.

Con esos datos presentados á la Cámara en la forma que lo ha hecho el Sr. Laiglesia, y que resultan despues de todo completamente inexactos por la misma forma en que se presentan, decia el Sr. Laiglesia: ¿y qué hizo el Ministro de Gracia y Justicia de aquella época, y qué hicieron los Subsecretarios que tenía á sus órdenes y que estaban al frente de los establecimientos penales? Nada absolutamente, se contestaba á sí mismo S. S. ¿Y los decretos del verano? preguntó interrumpiéndole acertadamente el Sr. Canalejas. Y con el mismo aplomo de siempre el señor Laiglesia contestó: «los decretos dictados en el verano no se referian más que al modo de proveer las plazas de funcionarios de establecimientos penales.»

Pues bien, Sres. Diputados; con decir que los decretos que publicó la *Gaceta*, referentes á establecimientos penales, en el mes de Agosto y en el de Setiembre, á los que se referia S. S., todos son de carácter orgánico y se refieren á la vigilancia de los establecimientos penales, y ninguno, absolutamente ninguno, á la provision de plazas; está contestado el Sr. Laiglesia. ¡Así se formulan cargos y se lanzan acusaciones en materias que no debieran tener carácter político!

Bien es verdad que el espíritu del Sr. Laiglesia debia estar ayer poseído de una gran obsesion, porque á renglon seguido decia: «y tanto es así, que esos decretos de Agosto no se referian más que á la provision de plazas; que yo en el mes de Abril de 1888 dirigí una carta al entonces Subsecretario de Gracia y Justicia, hoy Ministro de la Gobernacion, para que no fuese colocado al frente de un establecimiento penal ó de una cárcel un empleado al que se habia castigado y condenado á ocho años de presidio por infidelidad en la custodia de presos.»

Pues si esos decretos son de Agosto, y la carta del Sr. Laiglesia, segun S. S. mismo afirma, es de Abril, dicho se está que no podia de ninguna manera esa carta tomar pié ni fundamento en los decretos que se publicaron en Agosto y Setiembre del año pasado.

Contestados estos argumentos, y añadiendo á lo dicho perfectamente por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que en la época del Sr. Alonso Martinez, además de la ley de manicomios judiciales que ha sido aprobada en el Senado; además de la de prisiones, de esos decretos de Agosto y Setiembre de 1888; además de haberse hecho lo que no se ha hecho jamás en España, y es, haberse rendido las cuentas del fondo de ahorros al céntimo, desde que estos servicios han pasado al Ministerio de Gracia y Justicia desde el de la Gobernacion, cuando el Tribunal de Cuentas ha tenido que sobreseer las de esos establecimientos penales hasta 1879, porque no habia forma humana de descubrir cuál era la inversion que se habia hecho de ellos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Llamo la atencion de S. S. respecto á la extension que está dando á la alusion personal, y le ruego que se concrete á ella todo lo que sea posible.

El Sr. **CALBETON**: Señor Presidente, precisamente estos son los cargos de incuria y de inactividad que el Sr. Laiglesia hacía, no solo al Ministro de Gracia y Justicia anterior, sino á los Subsecretarios; que si no fuera por esto, no me hubiera levantado á usar de la palabra, porque para defenderse el señor Alonso Martinez no necesita abogado...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): No dé S. S. á la alusion el carácter de debate que le venía dando; limítese á la alusion; esto le ruega la Mesa, reconociendo el derecho que S. S. tiene á ocuparse de las palabras del Sr. Laiglesia.

El Sr. **CALBETON**: Pues no digo una palabra más, Sr. Presidente; me reservo para cuando el señor Laiglesia, persona tan ilustrada y competente en toda clase de materias, explane la interpelacion que ayer anunció al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Si él no la explanase, al llegar aquí los presupuestos, y cuando éstos se discutan, tendremos materia suficiente para poder hablar de esta cuestion; porque no es justo decir que esta pobre España, tan sacrificada en todos estos tiempos, está atrasada en esta materia, sin reconocer al mismo tiempo que mientras Francia emplea 24 millones de francos en esto, Alemania 9 millones de thalers é Italia 17 millones de liras, nosotros no gastamos por este concepto más que 4 ó 5 millones de pesetas.

Yo aguardo, pues, tranquilo esa interpelacion; me alegraré que venga pronto, aunque lo dudo, porque estas cuestiones no se improvisan, y con arreglo á la muestra que nos dió ayer el Sr. Laiglesia, no está

fuerte en estas materias; pero en fin, si no viene la interpelacion pronto, los presupuestos vendrán, y entonces hablaremos extensamente del asunto; por mi parte, sin pasion política, sin dirigir ataque alguno á ningun partido, porque creo sinceramente que nuestro atraso nace de nuestra desdichada historia y no de otra causa; pero defenderé la intervencion en estos servicios y la direccion de ellos del Ministerio de Gracia y Justicia, y probaré que con lo hecho en este tiempo y lo que hemos dejado preparado al activo é inteligente Ministro actual, se ha realizado lo que en un siglo no ha podido hacerse.

Concluído así lo que me ha hecho tomar la palabra, ó sea la alusion personal que me dirigió el señor Laiglesia, voy á dirigir sencillamente, ya que estoy de pié, un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, á quien no veo en la Cámara, por lo cual suplico á la Mesa que se le trasmita, y es, que se sirva traer los expedientes relativos á la concesion del Banco de Puerto-Rico.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: La he pedido, señor Presidente, para tener la honra de presentar una exposicion de 40 señores letrados de Cádiz, entre los cuales figuran el decano y los demás indivíduos del Colegio de abogados de aquella ciudad, que dirigen al Congreso manifestando la extrañeza que les ha causado una exposicion firmada por D. Raimundo Hernandez Cuevas, y dirigida tambien al Congreso, en solicitud de que se administre en Cádiz justicia con rectitud é imparcialidad. Los exponentes manifiestan que la justicia se administra en Cádiz con rectitud é imparcialidad, y protestan, por tanto, de la inexactitud de lo manifestado por D. Raimundo Hernandez Cuevas. Ruego á la Mesa se sirva disponer que pase esta exposicion á la Comision correspondiente en la forma reglamentaria.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: La he pedido para rogar al señor Ministro de Hacienda que, ya que ha tenido la bondad de remitir á la Cámara los documentos que en una de las sesiones anteriores hube de reclamar, sobre el reparto de la contribucion territorial en el pueblo de Lillo, se sirva remitir tambien la certificacion de la cartilla evaluatoria que rige en aquella localidad, cuyo documento no pudo remitir, atendiendo mi ruego de entonces, por impedirlo la circunstancia de hallarse pendiente no sé qué recurso; pero habiendo desaparecido ya aquel impedimento, creo que le será fácil al Sr. Ministro de Hacienda acceder á mi ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: He visto en varios periódicos que el Ayuntamiento de Madrid piensa realizar un empréstito de 100 millones de pesetas efectivos. Las noticias que sobre este empréstito da la prensa, no son bastante claras para que yo pueda hacer al Gobierno cargo alguno sobre este asunto; pero en este momento acabo de pedir el *Diario de Avisos*, en el cual se inserta el anuncio, y leyendo á la ligera, como que acaba de traerlo uno de los dependientes del Congreso, veo entre los artículos de este anuncio, dos que me llaman mucho la atencion; es uno de ellos el 3.°, que dice:

«3.° El pago de la anualidad establecida lo efectuará el Ayuntamiento por vencimientos trimestrales de 1.575.000 pesetas en Madrid, París y Lóndres; si en Madrid, en pesetas, si en París, en francos, si en Lóndres, en libras esterlinas; entendiéndose el valor del franco en una peseta y el de la libra esterlina en 25 pesetas.

4.° El adjudicatario de esta operacion dará aviso al Ayuntamiento, por lo menos un mes antes de los vencimientos trimestrales, de las cantidades que para el pago de intereses necesite en París y Londres, siendo de cuenta del Ayuntamiento el coste del giro de dichas sumas, pero no abonando comision de ningun género por el servicio del pago de cupones y amortizacion.»

Estos dos artículos me llaman la atencion; pero me la llama más el 20, que dice así:

«20. Se acepta como base del concurso á que se refieren las anteriores condiciones, la proposicion presentada por el sindicato Carr y Compañía, con el derecho de preferencia y de tanteo entre los demás proponentes, cuyo derecho podrá utilizar dentro del término de noventa y seis horas, á contar desde la en que le fuere notificada la proposicion más ventajosa que ajustada al presente pliego se presentare.»

Señores Diputados, este derecho de tanteo ha sido motivo de escándalo cuando se estableció en contratos de servicios del Ministerio de Fomento, en donde, en mi opinion, se estableció con justa causa; porque en el Ministerio de Fomento se estableció el derecho de tanteo para las contratas de obras públicas; se consideró que á todo aquel que á fuerza de investigaciones debidas al estudio é inspiradas en los principios de la ciencia, se adelantaba presentando alguna exposicion al Gobierno, en la que se indicaba un nuevo camino, una nueva via de desarrollo de los intereses públicos en la ejecucion de ciertas obras, se le debia conceder ese derecho de tanteo. Allí la concesion de este derecho se explica; pero cuando se trata de contratar un empréstito, el conceder ese derecho de tanteo, y por razones de que no quiero hablar aquí, á quien se adelante á ofrecer un empréstito, es, á mi juicio, lo más absurdo que pueda pensarse.

Yo deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion, y puesto que no se halla presente, ruego á la Mesa ponga en su conocimiento mi ruego, se sirva traer los antecedentes que respecto á ese empréstito haya en el Ministerio de la Gobernacion, á fin de que los señores Diputados se enteren de lo que pasa con ese Municipio de Madrid, que acaso reconocerá alguna justa causa; yo no puedo afirmar *à priori* que el Ayuntamiento carezca en absoluto de fundamento para hacer lo que hace; pero anunciar un empréstito de 100

millones de pesetas y declarar en el anuncio que se concede el derecho de tanteo á una personalidad, á una casa determinada, me parece que no resulta muy conforme con las doctrinas de buena administracion; y no quiero referirme á otro órden de ideas, porque no quiero agraviar á nadie.

Ruego, pues, á la Mesa que ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion mi ruego de que traiga á la Cámara todos los antecedentes que obren en aquel Ministerio respecto á este empréstito municipal.

No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Conde de Toreno.

El Sr. Conde de **TORENO**: La excitacion que ha hecho mi amigo particular el Sr. Celleruelo, me ha obligado á pedir la palabra para rogar á la Mesa que tenga la bondad de reiterar al Sr. Ministro de la Gobernacion la peticion que hace ya seguramente un mes le dirigió en nombre de esta minoría nuestro compañero el Sr. Fernandez Villaverde, para que remitiese todos los antecedentes necesarios, á fin de provocar en tiempo hábil una discusion interesante que ilustrara la gravísima cuestion del proyectado empréstito municipal.

La prueba de que ha habido tiempo suficiente para que esos documentos hubieran llegado á la Cámara, es que los que seguimos de cerca los pasos del Ayuntamiento de Madrid, hemos podido, mientras al Sr. Ministro de la Gobernacion no le ha sido dable reunirlos, juntar la mayor parte de los datos necesarios, y que habíamos solicitado del Sr. Ministro de la Gobernacion, para llevar á cabo este debate. Pero como los datos que particularmente se pueden reunir no llevan para una discusion la autoridad que tienen aquellos que son remitidos directamente por el Gobierno, estamos esperando á que esos datos vengan, para poder realizar la discusion á que me he referido, y á la cual se ha referido tambien el Sr. Celleruelo.

Este es un asunto verdaderamente grave, de los más graves que pueden existir en un país, porque compromete de una manera definitiva, de una manera que acaso tenga difícil remedio en el porvenir, los intereses del Municipio de la capital de una Nacion como la española, lo cual tiene una trascendencia tan grande, que á toda costa conviene que antes de que se dé ese paso definitivo que, á mi juicio, es la ruina del Tesoro municipal, se diluciden aquí los antecedentes, los procedimientos, los medios de que se pueda disponer, antes de recurrir á una operacion tan desastrosa como en nuestro sentir ha de ser ese proyectado empréstito del Municipio de Madrid.

Fundado en estas consideraciones, y poniéndome en este punto al lado de mi amigo particular el señor Celleruelo, ruego á la Mesa, ya que en este instante no se halla presente mi compañero el Sr. Fernandez Villaverde, que dirija una nueva excitacion en nombre de esta minoría al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que procure que el alcalde de Madrid, que yo no creo que el Sr. Ministro sea quien dificulte la remision de estos datos, que el alcalde de Madrid cuanto antes envíe al Ministerio de la Gobernacion los datos que se han pedido, para que el Sr. Ministro pueda remitirlos á la Cámara, con objeto de que pueda tener lugar en tiempo hábil, antes de que se comprometa nada definitivamente, una discusion fundamental sobre un asunto de la gravedad que se ha indicado, y que en su tiempo señaló ya mi amigo y compañero el Sr. Villaverde, relativo á un empréstito para la villa de Madrid, totalmente innecesario si en aquella casa se administrara de la forma y manera que conviene que administre un Ayuntamiento de la capital de la Nacion española.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de la Gobernacion la manifestacion de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ducazcal tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: No he podido resistir al deseo de decir cuatro palabras, cuando he oido hablar del Ayuntamiento de Madrid, para rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion, al Sr. Conde de Toreno, á mi amigo particular Sr. Celleruelo, al partido conservador, en fin, á toda la Cámara, que tengan presente cuando de la situacion del Ayuntamiento de Madrid se ocupe, que es indispensable que por medio de ese empréstito de que aquí se ha hablado, ó de otro cualquiera, ó en la forma que se crea más propia, se le faciliten los recursos necesarios para que haga en Madrid lo que tanta falta hace. Porque realmente, señores, Madrid es, perdonadme la frase, uno de los pueblos más inmundos de España; todos sabeis el mal estado en que se encuentran sus calles, plazas y paseos; todos sabeis cuán descuidados están todos los servicios municipales; todos conoceis la triste situacion de sus alrededores.

Y no es por culpa del Ayuntamiento, porque á mí me consta que el Ayuntamiento no tiene una peseta; su alcalde enfermo y apesadumbrado. No me meto en la forma en que haya de hacerse; afirmo que es necesario que en una ú otra forma se le facilite el dinero que necesita, y pronto, para que se construyan las obras que tanta falta hacen; asegurando que por mi parte estoy dispuesto á apoyarle decididamente, por más que sea adversario político como soy del Ayuntamiento, como lo soy de todo lo que sea ministerial.

Yo quiero, por tanto, suplicar al Sr. Conde de Toreno, que tanto se ha interesado por el Ayuntamiento de Madrid, del que ha sido dignísimo presidente, y que sabe, por lo mismo, los recursos de que puede disponer...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ruego á S. S. que se dirija á la Cámara, y en todo caso al Gobierno.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pues sepa la Cámara y sepa el Gobierno, por más que mal puedo dirigirme al Gobierno, que debe estar tomando el sol, cuando no se encuentra ningun Ministro en su sitio...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): A la entidad Gobierno siempre puede S. S. dirigirse.

El Sr. **DUCAZCAL**: Quiero manifestar á la Cámara y al Gobierno, que lo que yo deseo es que el Ayuntamiento de Madrid haga lo que se hace en todas las grandes capitales del mundo; y como esto no puede hacerlo más que con dinero, yo deseo que se le faciliten todos los recursos necesarios para construir las obras que tanta falta hacen, estando dispuesto por mi parte á hacer cuanto pueda en pro de este pensamiento.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pocas palabras tengo que decir rectificando y haciéndome cargo, como comprenderá el Sr. Presidente, de las alusiones que el Diputado por Madrid, Sr. Ducazcal, acaba de pronunciar, en gran parte dirigidas á mi persona.

Yo soy de aquellos que constantemente, cuando se ha tratado de cuestiones relacionadas con el Ayuntamiento de Madrid y de los medios de facilitarle recursos para que pueda cubrir en cuanto sea posible, y no otra cosa, que no es de esperar en una Nacion en su totalidad empobrecida; para que pueda cubrir en lo que sea posible, repito, desahogadamente sus cargas, he sido siempre de los primeros que han estado dispuestos á facilitarle esos medios, siempre que al Congreso ó á cualquier otra parte se han llevado asuntos de esta naturaleza.

Pero cuando las quejas son tan grandes por parte de todo el mundo; cuando la administracion municipal, por muchos, no por mí, es censurada de una manera tan severa y con tanta acritud; cuando se ha llegado hasta suponer que los remedios tienen que ser heróicos para evitar los males que existen en el Municipio de Madrid, y un dignísimo Diputado de esa mayoría, como lo es nuestro amigo particular el Sr. Mellado, ha presentado una proposicion de ley que tiende á introducir una reforma que lleva consigo, por más que quiera disimularse, cierto voto de censura hácia ciertas y determinadas personas; cuando todo el mundo clama contra la administracion municipal de Madrid, yo creo que lo ménos que puede hacerse, cuando va á contratarse un empréstito, por muchos, y por mí en primer término, apreciado como ruinoso para el porvenir financiero del Ayuntamiento, es reclamar que vengan aquí los datos necesarios para discutir este asunto, para que de esa discusion nazca, si necesario fuera, un exámen general de la situacion financiera del Ayuntamiento de Madrid, con lo que podrá llegarse á lo que desea el Sr. Ducazcal, que es, proporcionar recursos de algun modo á esta Municipalidad, sin los cuales ni ésta ni ninguna puede vivir.

Yo estoy de acuerdo con el Sr. Ducazcal en que se faciliten los medios razonables y convenientes de vida al Ayuntamiento de Madrid; lo que me parece es, que antes de agotar todos los recursos que existen positivamente para salvar de su triste situacion el Tesoro municipal, no se debe acudir á realizar un empréstito, para mí totalmente innecesario y definitivamente ruinoso para el Tesoro municipal del Ayuntamiento de Madrid, el cual con tanta razon pretende defender y defiende S. S., á cuya defensa, no solo ahora, sino siempre, me he asociado yo en la medida de mis débiles fuerzas.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DUCAZCAL**: El Sr. Conde de Toreno cree que se puede apelar á multitud de medios fáciles; para mí, el medio más fácil y más expedito es el del dinero.

Por lo demás, yo estoy conforme con lo que ha expuesto S. S. relativamente á que se traigan los expedientes; mi deseo es que se hagan á la mayor brevedad posible las obras necesarias, á fin de que se dé colocacion á infinidad de obreros que por no tener trabajo no tienen qué comer; y para que esas obras se hagan en el más breve plazo posible, yo no encuentro otro medio que el de contratar un empréstito.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Fabra y Floreta.

El Sr. **FABRA Y FLORETA**: He pedido la palabra para dirigir un aplauso al Sr. Ministro de Hacienda; y como no tengo el gusto de verle en el banco azul, ruego á la Mesa se sirva ponerlo en su conocimiento.

Tengo noticia, aunque no he tenido el gusto de leerla, de que se ha circulado estos dias una Real órden á los departamentos ministeriales para evitar los abusos grandes que se cometian con la franquicia de servicios postales. Esto podrá ser considerado por algunos como poco importante; pero yo considero que lo es mucho, porque en tiempo de necesidad es preciso economizar en todo.

Con este motivo, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que continúe por este camino que tanto le honra, y que se fije en tantos sueldos y gratificaciones como en muchos casos se pagan á un solo indivíduo (de lo cual tengo una nota que en su tiempo exhibiré); porque creo yo que cuando una sola persona puede desempeñar cuatro cargos, tres de ellos son innecesarios, y por consiguiente, pueden suprimirse y economizarse las cantidades con que se remuneran.

Por tanto, ruego á la Mesa que se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, tanto mi aplauso por la medida á que me he referido, como mi ruego de que continúe por ese camino.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda las manifestaciones de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate del dictámen sobre la ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887;* Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de iden*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de*

idem; Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril:* Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem;* Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem:* Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem;* Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem;* Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem;* Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem;* Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem;* Diario *núm 110, sesion del 5 de Mayo;* Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem;* Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre;* Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem:* Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem;* Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem;* Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889;* Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem;* Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem;* Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem;* Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem;* Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem;* Diario *número 38, sesion del 29 de idem;* Diario *número 39, sesion del 30 de idem;* Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem;* Diario *núm. 41, sesion del 1.° de Febrero;* Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem;* Diario *número 43, sesion del 5 de idem;* Diario *núm. 44, sesion del 6 de idem;* Diario *núm. 45, sesion del 7 de idem;* Diario *núm. 46, sesion del 8 de idem;* Diario *núm. 47, sesion del 9 de idem;* Diario *núm. 48, sesion del 11 de idem;* Diario *núm. 49, sesion del 12 de idem;* Diario *núm. 50, sesion del 13 de idem;* Diario *núm. 51, sesion de 14 de idem;* Diario *núm. 52, sesion de 15 de idem;* Diario *núm. 53, sesion de 16 de idem;* Diario *núm. 54, sesion de 18 de idem;* Diario *núm. 55, sesion de 19 de idem;* Diario *núm. 56, sesion de 20 de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Lopez Dominguez al art. 1.°

Antes de dar la palabra al Sr. Romero Robledo, y teniendo en cuenta que este Sr. Diputado ha estado hablando sobre este asunto, entre la sesion de anteayer y la de ayer, cuatro horas próximamente, que son las marcadas para cada sesion, y como yo entiendo que S. S. ha de ocupar hoy por bastante tiempo la atencion de la Cámara, voy á hacer que un Sr. Secretario lea el art. 139 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Dice así el art. 139:

«Para que un discurso pueda prorrogarse más tiempo que el de una sesion, se necesita el acuerdo del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se va á preguntar al Congreso si continúa en el uso de la palabra el Sr. Romero Robledo.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martinez (D. Vicente), el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO:** Empiezo dando gracias al Congreso por la espontaneidad con que ha correspondido á la pregunta hecha por la Mesa. Yo corresponderé á esa atencion renunciando á todo resúmen de lo que manifesté en la sesion de ayer; únicamente diré cuatro palabras para enlazar las observaciones de hoy con las anteriores.

En el dia de ayer examiné el dualismo como principio para la organizacion de la fuerza armada, bajo su aspecto filosófico, bajo su aspecto progresivo, bajo su aspecto histórico ó nacional. Me queda examinarle en sus consecuencias económicas; y antes de llegar á esta parte, entré á demostrar que el proyecto que se discute de la reforma militar iniciada por el Sr. Cassola es la continuacion del régimen actual en la organizacion del ejército, con todos sus defectos; demostré, ó creí demostrar, que hasta el empleo de coronel equivalian al grado sin antigüedad y sin empleo personal, las cruces sin pension ó pensionadas que están establecidas en esta ley, puesto que daban el mismo sueldo, y los mismos empleos personales, y las mismas opciones á derechos pasivos.

Seguí comparando la perturbacion que actualmente produce en las escalas el grado con antigüedad, con la mayor perturbacion que producirá la escala de preferencia, que viene á ser un grado con antigüedad más perturbador que el que hay hoy, puesto que paraliza por completo las escalas. Voy á continuar ahora haciendo algunas observaciones sobre esta escala.

Con la escala de preferencia resultará que jamás se podrá ascender por línea recta en el ejército, que habrá que llegar á los ascensos entrando por una puerta lateral, por la escala de preferencia, y que á esta escala han de ir todos, absolutamente todos los oficiales del ejército. De aquí se originarán perturbaciones y no hay más que examinar este procedimiento para convencerse de ello.

Puede darse el caso de que un oficial, despues de distinguirse, se quede en el mismo sitio que antes ocupaba para ascender por antigüedad. Supongamos que el que tiene el núm. 4 en una escala ejecuta el cuarto hecho distinguido en una campaña. Se le habrán puesto por delante los tres á quienes la ocasion ó la fortuna proporcionó motivos para distinguirse, y él se quedará el cuarto. Por premio á una distincion notable, merecedora de un empleo, se quedará en el mismo sitio que antes tenía para ascender.

Otro caso puede suceder: que en el espacio brevísimo de sol á sol, de un dia á otro dia, pueda haber en una campaña bastantes hechos distinguidos, que uno de ellos sea ejecutado por un oficial que ocupe en la escala el núm. 5, y que este oficial se encuentre con que viene á quedar en el núm. 20 como premio de haberse distinguido. ¿Por qué? Porque otros se distinguieron el dia anterior y tomaron puesto preferente en la escala, bastando esta circunstancia para que, como premio de un hecho heróico, este oficial se encuentre con que pierde el puesto que tenía en el escalafon.

¿No es esto absurdo? Esto es lo que ha de producir el sistema que se quiere adoptar. Yo quisiera que los Sres. Diputados examinaran mentalmente lo que sucederia en cada uno de estos casos si se diera el empleo personal, y verian que no habria jamás esa perturbacion.

Otro caso. Puede distinguirse el que ocupe el primer número en la escala, y ser su acto el primer hecho heróico ocurrido en la campaña. ¿Qué gana este oficial con la escala de preferencia? Nada; era el primero por antigüedad, y es el primero por distincion. Otra injusticia. (*El Sr. Cassola*: ¿Qué gana con el empleo personal?)

Gana, que el empleo personal lo retiene, como viene siendo costumbre, y le obtiene despues en el escalafon inmediato. En cambio, enfrente de esto, si el último de la escala es el primero que se distingue, y despues se distinguen otros, él se coloca el primero y deja á la espalda los de su clase. Véase cómo el sistema de S. S. trae mayores perturbaciones que el grado con antigüedad.

Otra complicacion. Segun este proyecto, la escala

será una. Nuestro ejército presta sus servicios en muy distintos y lejanos territorios, y pueden verificarse á un mismo tiempo hechos de distincion en Filipinas y en la Península. El oficial que se distingue en la Península, se coloca desde luego en la escala de preferencia; el que se distingue en Filipinas, tendrá que sostener un pleito por cuestion de horas, para saber si debe ó no debe colocarse antes que el otro oficial en la escala de preferencia.

Otro caso gravísimo. Ocurre un acontecimiento como el del 19 de Setiembre en Madrid; se distingue toda la guarnicion, y el Gobierno así lo estima, porque estima que es apreciable la cordura y la lealtad con que las tropas han permanecido fieles á sus banderas. Pues esa guarnicion que se distingue, constituye un obstáculo para la oficialidad de todo el ejército de la Península y de Ultramar. Y así pudiera multiplicar los casos, casos todos en los cuales les es fácil ver á los Sres. Diputados, que acogiéndose al principio fundamental de mi sistema no ocurriria absolutamente ninguna dificultad, sino que todo se resolveria de la manera más radical; porque el sistema que yo defiendo consiste en dejar siempre expedito el camino de la antigüedad para todas las armas, y en dar á la eleccion como premio el empleo personal y el grado, en las condiciones que despues expondré, para todas, absolutamente para todas las armas.

De modo que tenemos que la escala de preferencia es más perturbadora que el grado con antigüedad. Pero la escala de preferencia es completamente indispensable para el pensamiento reformador del proyecto, que es el pensamiento del Sr. Cassola, porque el Sr. Cassola se propone, ó se propuso con sus reformas, extinguir el excedente y matar el reemplazo. ¿No es así? Pues para matar el reemplazo y extinguir el excedente, es necesario no dar empleo sin vacante, en paz ni en guerra; y desde el momento en que no se da empleo sin vacante, hace falta establecer la escala de preferencia, la cual produce como efecto inevitable la paralizacion de las escalas, y esto es lo que nos expone á que pueda estallar la caldera.

Tenemos, pues, que con la escala de preferencia la reforma no mejora, sino empeora las condiciones del ejército, y que fuera de la escala de preferencia la reforma trae el mismo sistema que hoy rige: el del empleo personal, modificando las insignias, colocando una cruz como tal insignia, pero dando exactamente los mismos derechos que da el empleo personal, y hasta amortizándose la pension como se amortiza el empleo personal cuando se llega al empleo superior inmediato. Así irá viendo el Congreso, y verá el señor Cassola, que se restringe, que se acorta la distancia que nos separa; que todo queda reducido á conceder al teniente coronel que asciende el empleo personal de coronel en un caso, ó en otro la medalla con sueldo de coronel. ¿Qué dificultad de importancia puede tener esta cuestion? Yo pido el empleo personal solamente para tiempo de guerra, y entendiéndose siempre para todas las armas por igual; el general Cassola admite un equivalente del empleo personal, igualmente en tiempo de guerra, y aun creo que S. S. lo admite hasta en la paz. Cuando se considera el corto número de empleos personales que puede haber en guerra; cuando se considera que el empleo personal se obtiene por merecimientos tan dignos de recompensa como el empleo efectivo; y cuando se tiene además en cuenta que establecida la proporcionalidad en estos coroneles personales, no perjudican los de unas armas á los de otras, sino que van á compartir con los coroneles efectivos la parte del generalato que al arma corresponda; cuando se aprecian en su justo valor estas tres consideraciones, se echa de ver que, como yo le decia en broma á mi digno amigo el señor general Cassola, nos separaba un *perro chico*, una cuestion insignificante; y si S. S. no la quiere salvar en bien del ejército y de la Patria, yo lo lamentaré, y lo lamentaré porque al fin el apoyo de S. S. á un pensamiento patriótico lo considero importante.

Pero la Comision y el Gobierno me van á contestar, con relacion á esto de la escala de preferencia, que ellos no tienen nada que ver con el señor general Cassola; así al menos lo dicen los periódicos oficiosos. Por supuesto que en la Comision va á haber de todo: unos van á decir que sí, y otros que no. (*El Sr. Laserna*: Lo único que dicen es que no está en el dictámen.) Allá voy, allá voy. Ya me han dado la contestacion á que yo me anticipaba: que eso no está en el dictámen. Ya lo sabía y sé yo, como tambien sé, ó me parece, que en efecto está convencida la Comision por mis observaciones y no admite la escala de preferencia. Pues en cuanto se suprima, en cuanto no sea consecuencia forzosa de lo dispuesto en el art. 12, ha cambiado por completo el régimen de la reforma, se ha desistido del fin que persigue el general Cassola, y hay que redactar nuevamente el primer párrafo, por más que la redaccion es fácil, porque basta con quitar la primera palabra, el *no*, la negacion. En vez de decir: «No se concederá...», decir: «Se concederá ascenso sin vacante que lo motive.» Con solo esto basta; la diferencia no es ni más ni menos, para admitir ó no admitir la escala de preferencia, que dos letras; no es mucho, y sin embargo va en ella todo un régimen.

Al César lo que es del César. El señor general Cassola se proponia matar el reemplazo, extinguir el excedente: pues para eso no hay más remedio que admitir una escala de preferencia que espere que ocurran las vacantes en las plantillas. ¿No se admite? ¿Se da empleo sin vacante? Pues hemos caído de lleno completamente en el sistema actual. Me parece que este dilema no tiene escape.

El Sr. García Alix se deshace en negaciones. Guarde S. S. las fuerzas para pedir la palabra en contra del resto de la Comision y del Gobierno, porque el Gobierno y la Comision van á decir, lo han dicho ya, que no aceptan, que no viene en el dictámen la escala de preferencia, creyendo que con esto responden á mis observaciones.

Y ahora voy al resto de la Comision, sin hacerme cargo del voto particular que está formulando por señas el Sr. García Alix.

Esto, como antes he indicado, es una cuestion esencial. No sé si la Comision entenderá que con decir que no trae la escala de preferencia ha contestado á mis observaciones; pero no es así, porque me es indiferente que haya escala de preferencia ó que no la haya, toda vez que para que no haya escala de preferencia es necesario que haya destino ó empleo sin vacante que lo motive, que es lo que la Comision ha dicho, y lo que tengo por seguro que repetiria ahora, si yo le interpelara, mi amigo el Sr. Laviña, porque lo ha manifestado ya varias veces en interrupciones y en discursos. ¿Qué significa esto? Eso significa que la antigüedad está rota, porque desde el instante en

que aquel que se distinga merezca empleo sin vacante, se encuentra en el puesto superior con antigüedad distinta de la que tenía en el puesto en que mereció la distincion; de modo que la eleccion ó la fortuna mete en un bombo los nombres de los capitanes y los saca en órden distinto de aquel en que figuraban. Esto es evidente, y por tanto, habrá la misma perturbacion que con la escala de preferencia; con la circunstancia agravante de que la escala de preferencia paraliza el movimiento, pero no produce excedente ni reemplazo, mientras que los destinos sin vacante multiplican el personal de las plantillas, y vamos á caer en ese abismo insondable del reemplazo y de la multiplicacion de los empleos, á que nos ha conducido el régimen que, mal copiado, se nos presenta como reforma de lo existente.

Ni una ni otra solucion me satisface, y enfrente de ambas coloco mi opinion, lo que yo sostengo, el empleo personal, que mantiene firme, expedito el camino de la antigüedad en todo tiempo, en todas las armas y en todas las eventualidades.

Pero hay además otras razones que demuestran que en el dictámen se invoca la antigüedad para atraer la opinion, pero que no se respeta antigüedad alguna, porque ésta se halla rota, como ayer indiqué, por la exigencia de los dos años de mando en todo empleo, si bien la Comision prescinde de esa exigencia en tiempo de guerra, separándose del pensamiento del Sr. Cassola. ¿No? Me es indiferente. Lo único que quiero es quitar á las leyes el antifaz y demostrar que eso no es reforma, que eso es la consagracion del régimen actual, agravándolo; que eso no es antigüedad; que lo que se pide es la arbitrariedad.

Comprendo la antigüedad sin defectos, que es la seleccion, no concediendo el ascenso á los oficiales que hayan incurrido en ciertos defectos; pero no comprendo la postergacion que depende del capricho del Ministro, que está en la punta de la pluma con que firma sus disposiciones. ¿A qué la condicion de dos años de mando para ascender, cuando en nuestro ejército hay exceso de personal en todas las armas? Eso equivale á dejar al Ministro la facultad de poner en condiciones de ascender á sus amigos y postergar á los que no quiere ascender; esto es evidente. Pero se dice que se trata del tiempo de guerra. En primer lugar, lo de los dos años tiene que ser en tiempo de guerra, y lo de los empleos es aplicable lo mismo en tiempo de paz que en tiempo de guerra. Porque, ¿á qué nos vamos á confundir? ¿A quién pretendemos fascinar con ilusiones? Para la paz, admite la Comision en el art. 15 todas, absolutamente todas las recompensas del art. 14, en tres casos tan vagos é indeterminados, que por ellos podrá entrar la arbitrariedad ministerial en todo tiempo, favoreciendo á los que quiera favorecer.

De manera que, en paz y en guerra, la reforma tan decantada, esa reforma engendrada en la anterior, que llevaba en sí tantas ventajas para el ejército, en paz y en guerra significa que ascenderán los que tengan medios de obtener el favor y la confianza de los Ministros, y que los demás permanecerán en sus puestos. En ese artículo solo y en esta afirmacion tan sencilla está encerrada toda la decantada reforma militar que estamos discutiendo. ¿No es mejor frente á esa arbitrariedad, frente á eso que es movible, que se presta á la interpretacion, interpretacion que puede inspirar el favor; no es mejor, digo, el sistema, el pensamiento que yo ofrezco, en que digo: hay un camino en el que jamás ni el favor del Ministro, ni el error de sus juicios, ni circunstancias políticas de ninguna clase, ni nada del mundo podrá influir; y este camino conduce en línea recta, desde el destino más inferior del ejército, el de alférez, hasta el más superior de teniente general? Pues á la antigüedad sin defectos, á eso hay que abrir paso, pues es un título y una aptitud que se gana en las escuelas militares, que se gana con el estudio, que se gana al amparo de las leyes; pues ya la milicia no es choque de fuerzas indisciplinadas, donde puede combatir el que tenga mejor ojo, más intrepidez ó mayor pericia en la revuelta y en la pelea desigual y desarreglada; ya la milicia es arte, es ciencia, y todas las armas, Artillería, Ingenieros, Infantería, Caballería, todas, absolutamente todas, son y constituyen especialidad.

Por esto que ayer demostraba, ha sucedido una cosa que es un hecho indiscutible, notorio, y cuyas consecuencias todavía se están hoy tocando.

Cuando se creía que las armas generales no constituían especialidad, y que para pertenecer á ellas lo único que hacía falta era demostrar valor y tener la resolucion de sacrificar la vida por la Patria, se podian hacer oficiales de Infantería ó de Caballería por gracia del Rey ó por favor especial del Ministro. Recientes están los casos en que hemos visto que los hijos de los hombres más importantes, militares y políticos, aun antes de haber salido de las faldas de la madre y del amor cariñoso y filial, venian ya á figurar en los escalafones del ejército. Jamás, en tiempos del poder absoluto, de aquel poder ante el cual no habia ley que levantara barreras, jamás se le ocurrió á nadie hacer por gracia un oficial de Artillería ni de Ingenieros. Aun hoy todavía se permite hacer por gracia un oficial ¿qué digo un oficial? si se hacen á centenares, como voy á demostrarlo esta tarde, con gran pena mia, poniendo de manifiesto ante el Congreso una disposicion del Sr. Ministro de la Guerra, que de una plumada ha hecho 345 oficiales.

Hoy, dando á todas las armas el carácter científico que deben tener, no será lícito hacer oficiales por gracia, ni en Infantería ni en Caballería; y admitiendo mi pensamiento como base de la organizacion, se habrá levantado un muro que contenga el aluvion de empleos, que es lo que constituye el mal de nuestro ejército en la hora presente.

Aquí tengo que insistir, como última observacion en esta parte, cerca de los defensores de la reforma, para que se pongan de acuerdo consigo mismos, porque hay en esa reforma una contradiccion evidente, palpable, en la materia de ascensos. Esa reforma exige la unidad de procedencia, el estudio, la ciencia para ingresar en la carrera militar. Pues bien; esa reforma quiere premiar el mérito y el valor en el campo de batalla, rompiendo las escalas de todas las armas. Si el valor como condicion sobresaliente tiene su recompensa en la cruz laureada de San Fernando, y exige además el romper las escalas en los oficiales, ¿por qué no admitís que de la clase de soldado se pueda ingresar en la clase de oficial? Para que el soldado no pueda ingresar, invocais la ciencia, exigís la Academia, el estudio que han seguido los oficiales, y os olvidais del estudio, de la ciencia, de la especialidad para ascender á oficial, segun las condiciones que demuestran en la campaña. Esta sí que es una contradiccion que constituye un irritante privilegio de clase.

Yo os pido para todos, absolutamente para todos, la escala cerrada que actualmente tienen los cuerpos llamados especiales; y os pido como recompensa los empleos personales, en las mismas condiciones que actualmente tienen los indivíduos de esos cuerpos especiales. Cuando hayais aceptado ese principio, no marcharemos á tientas en busca del resultado, porque la experiencia nos lo da hecho; no habreis levantado absolutamente ningun principio que rompa la igualdad y las bases fundamentales en que deben apoyarse todas las leyes en un país liberal como el nuestro. Podeis observar las consecuencias en lo sucedido.

Frente á esos hechos que he enumerado, siempre abiertas las puertas del favor en las armas generales, llenas de oficiales por gracia especial, yo puedo citar algunos que enaltecen y honran al espíritu que engendra la escala cerrada, ese espíritu de cuerpo que suma todas las voluntades, como suma todas las inteligencias al servicio de todas y cada una de las necesidades del Estado.

Se ha impugnado á esos cuerpos especiales por aristocráticos, buscando la envidia, por no decir otra pasion más baja, y esto no es exacto; porque en el cuerpo de Ingenieros acaba de obtetener premio por unos proyectos presentados para la construccion de cuarteles, un oficial distinguidísimo, expósito de la provincia de Ciudad-Real; y aquel hombre, privado de los afectos que todos bendecimos, se encontró en la vida sin familia, pero ha encontrado en ese cuerpo hermanos cariñosos y una familia que le abre sus puertas, figurando hoy por su inteligencia y laboriosidad digna y noblemente entre los más dignos y más nobles defensores de la Patria.

Otro caso. Un dia, en la Academia del cuerpo de Artillería, en Segovia, estaba barriendo las aulas un soldado lleno de inteligencia, lleno de amor á la ciencia, y aquellos alumnos, que le conocian, le sacaron de aquel estado, le costearon la carrera y hoy figura á la cabeza de los jefes del invicto cuerpo de Artillería.

En Estado Mayor, siendo Ministro de la Guerra un general ilustre y distinguido, fué reprobado en el exámen de entrada el propio hijo de aquel Ministro de la Guerra; el cuerpo le cerraba las puertas, porque se las habia cerrado su falta de capacidad ó de aplicacion. ¡Ah, señores! cuerpos que proceden de esta manera, con esta alteza de miras, con esta verdadera fraternidad para con todas las clases sociales, bien pueden arrostrar serenos toda clase de acusaciones, y bien merecen alabanzas y aplausos de sus contemporáneos. Enfrente de estos casos, y desde el momento en que empieza á dominar el espíritu de la ciencia en las armas generales, se presentan otros muy notables. Reprobado el hijo de una elevada autoridad militar en el exámen de ingreso en la Academia militar de Toledo (y digo esto para que veais hasta dónde predominan aquellas ideas que yo quiero proscribir de las reformas militares), reprobado el hijo de esa autoridad militar, es declarado soldado, se le asciende á cabo y luego á sargento, y pasa á la escuela de Zamora, de donde sale á oficial diez y ocho meses antes que aquellos que habian obtenido la aprobacion de sus estudios. Es decir, que entraba en el cuerpo de Infantería por una puerta excusada, colateral, colocándose con diez y ocho meses de ventaja á la cabeza de los que habian sido aprobados en los exámenes de ingreso.

Ved, Sres. Diputados, si hay remedio para este mal, y si yo vengo aquí á abogar por privilegios ó á defender la justicia.

Voy á examinar ya las consecuencias económicas de un régimen y de otro régimen, y los Sres. Diputados me han de permitir que haga una declaracion solemne en este momento, que ha de abrazar mi conducta en lo que me resta de discusion. Siempre que me encuentre frente á discusiones de esta naturaleza, yo no he de leer absolutamente ningun dato de comparacion que tienda á establecer diferencias ó á averiguar si tiene más la Infantería que la Caballería, ésta que la Artillería y aquéllas que los Ingenieros. El ejército, con el personal que tiene en cada arma, es el resultado de las vicisitudes de nuestra historia, de las circunstancias que atravesamos, y todos los oficiales de los cuerpos especiales y de las armas generales, todos son igualmente nuestros hermanos, todos son dignos de nuestra consideracion y merecen por igual que defendamos sus intereses.

Si hubo error ó hubo prodigalidad en los Gobiernos, ó la prodigalidad y el error los impusieron las desdichas públicas, respetemos lo irremediable; al fin, á la sombra de derechos y con la autoridad de los Gobiernos, adquirieron sus puestos esos defensores de la Patria, y sean quienes sean, les debemos gratitud y respeto. Faltaríamos á lo que debe ser el ejército, yo por lo menos lo entenderia así, discutiendo si hay que favorecer á éstos ó perjudicar á aquéllos; si hay que ver cuáles están más favorecidos ó más perjudicados, para adoptar nuestras resoluciones. Nuestras resoluciones tienen que inspirarse en el respeto de todos; si obtuvieron el beneficio inmerecidamente, le consagraremos ahora, porque ante todo está el interés de la Patria. Así es que si apelo á algunos datos, que han de ser pocos, será meramente, no á aquellos que tiendan á establecer diferencias, á inquirir, á investigar si la corriente del favor fué más abundante en un sentido que en otro, sino á aquellos que tiendan á demostrar cuáles han sido las consecuencias en los cuerpos que han estado hasta el dia sujetos á distintos sistemas, en los cuerpos especiales y en los cuerpos generales. Solamente para este fin me he de permitir leer algunos datos.

Al empezar esta cuestion he de recordar á los señores Diputados la demostracion que hice en el dia de ayer, poniendo el ejemplo de lo que sucederia si se premiara á todos los oficiales de una compañía, por uno y por otro sistema. Los Sres. Diputados recordarán que en igualdad de condiciones, puesta la Patria á recompensar servicios heróicos, en el régimen en que no hubiera dualismo, á poco, por cada compañía que tuviera cinco oficiales, tendria el Estado que sostener diez oficiales; cinco de reemplazo y cinco que mandaran la compañía; con una agravacion: que en los cinco de reemplazo desaparece el empleo inferior; esto es, que estando una compañía mandada por un capitan, tres tenientes y un alférez, tendria que haber de reemplazo un comandante, tres capitanes y un teniente; y habria un capitan, tres tenientes y un alférez mandando la compañía, á quienes se reconoce el derecho de ascenso y los derechos pasivos. Frente á esa compañía, cuyos oficiales estaban premiados por este régimen, presentaba la compañía en que los oficiales fueran premiados por el dualismo, y entonces nos encontrábamos que no se reconocia ninguna vacante y que el capitan era capitan y comandante personal; los tres tenientes, capitanes personales, pero se-

guian desempeñando las funciones de tenientes, y el alférez continuaba siendo alférez y teniente personal. En suma, que el Estado, en vez de pagar doble número de personas, pagaba á las mismas personas, no los sueldos dobles, sino la diferencia del sueldo correspondiente al puesto que ocupaban con el sueldo del empleo superior.

Me parece que esta es una demostracion sencilla que puede llevar el convencimiento al ánimo de todos los Sres. Diputados.

Pues ahora les digo yo á los Sres. Diputados: multiplicad esto que puede pasar y ha pasado en una compañía, por todas las compañías de todas las fuerzas de las armas generales; multiplicadlo por todas las circunstancias tristes por que ha atravesado este país y por las recompensas que ha sido necesario otorgar, y no os extrañará que el exceso de personal engendrara un reemplazo formidable, obligando á los Gobiernos á que se ocuparan, no en organizar el ejército, sino en buscar colocacion á ese personal excesivo, para garantizar de esta manera la paz pública; y de este modo hemos podido llegar á las cifras verdaderamente aterradoras que voy á tener la honra de leer al Congreso. Para que el Congreso juzgue, ya que se nos habla de los ejércitos de las demás Naciones y se nos invoca el ejemplo de las Naciones de Europa, comparando su situacion en este punto con la situacion á que hemos llegado por esta causa que he determinado, no por el dualismo precisamente, por no estar el dualismo aplicado á todas las armas, voy á leer la comparacion, la relacion en que están los oficiales de los ejércitos de Europa con el número de soldados.

En esta primera cifra van incluídos los oficiales de todas las armas, todos los oficiales, con todos los combatientes, y resulta que por cada 100 soldados hay en Francia 4'3 oficiales; en Alemania, 3'5 oficiales; en Austria, 5 oficiales por cada 100 soldados; en España, 16 oficiales. Pero ahora voy á decir, por cada oficial y cada arma, cuántos soldados hay en los distintos países; por estos datos va á ver el Congreso uno y otro sistema. Por cada oficial de Infantería hay en Francia 26 soldados; en Alemania, 29; en Austria, 20; en España 5'5; descontad uno para asistente, y quedan cuatro; y ya podeis sustituir la frase *cuatro soldados y un cabo*, con la de *cuatro soldados y un oficial*, que es la forma en que está constituída la Infantería española. (*Risas.*) Estas son las consecuencias del sistema que proponeis, como el Congreso va á verlo en seguida.

En el arma de Caballería hay por cada oficial 20 soldados en Francia; en Alemania 26; en Austria 25, y en España 6.

En Artillería, y aquí van ya á notar los Sres. Diputados los efectos del dualismo, para cada oficial de Artillería hay en Francia 20 soldados; en Alemania 20; en Austria 19, y en España 20.

En Ingenieros, por cada oficial hay en Francia 10 soldados; en Alemania 20; en Austria 16, y en España 10, los mismos que en Francia.

¿Se puede ver más claro que los números hablan, que los números explican, que los números demuestran, que los números traducen lo que es un sistema y otro sistema? Donde existe el ascenso sin vacante, que no contiene ni el reemplazo ni el excedente; en un país como el nuestro, tan perito en esta materia, porque ninguno ha tenido el número de convulsiones, de guerras y de luchas que ha presenciado esta generacion y la que nos ha precedido; en un país como este, por consecuencia del sistema, ya lo veis, cuando viene la comparacion, me parece que tenemos que sufrir cierto sonrojo. Donde brilla el sistema del dualismo, en los cuerpos que le hay, ¡ah! ahí estamos al igual de las demás Naciones de Europa. Para los que invocan á Europa, para los que quieren reformar el ejército en estas condiciones, ¿no es este un dato elocuentísimo? Pues si aquí tenemos la fuente del bien; si el bien ha producido aquí sus resultados, en vez de que recojan el bien de esa fuente abundantísima todos los institutos armados, ¿pretenderemos, insensatos, alejarnos de ella, cegarla, destruir sus bienes y arrojarnos arrastrados por la pasion en medio de turbias corrientes?

Y ya que os he presentado tales razonamientos, reducidos á estas unidades y comparaciones, me vais á permitir que os lea todavía algunos datos, aunque serán los menos posibles.

Un general distinguido, con quien apenas me unen más vínculos que los de la mera cortesía y el habernos encontrado alguna vez en la vida, lleno de autoridad y de prestigio, amante del estudio, y por cierto á punto de ser víctima de la injusticia de los Gobiernos y del rigor de las leyes, ha hecho algunos cálculos sobre lo que ha costado á la Patria española en treinta años la no existencia del dualismo.

Para aligerar la tarea que me he impuesto, no leeré todas las cifras á que aludo, sino solo el resúmen de ellas.

En este estado aparecen, sacados de los escalafones de treinta años á esta parte, todos los oficiales que han pasado por el ejército. Despues se encuentra la diferencia que hay entre el sueldo de coronel de reemplazo y el sueldo de coronel excedente, por la diferencia que resulta del empleo personal, que es en beneficio del Estado, y asciende anualmente á 1.950 pesetas; sigue la diferencia entre los sueldos de los tenientes coroneles, que es de 2.100 pesetas al año, y continúa estableciendo las diferencias en todas las demás categorías. Pues bien; en treinta años, por no tener el régimen del dualismo las armas llamadas generales, ha gastado el país 37.781.000 pesetas; y hay que agregar á esta cantidad la enorme cifra que figurará en el presupuesto de clases pasivas por la mayor categoría obtenida por los que se han retirado ó han fallecido.

Hé aquí en un estado el resúmen de estas ideas:

Número de sueldos de reemplazo que ha satisfecho el Estado durante treinta años.

De Coronel	1.654
Teniente coronel	1.987
Comandante	11.331
Capitan	12.465
Teniente	5.485
Alférez	9.658

Las diferencias á favor del dualismo por el exceso del sueldo de reemplazo son las siguientes para los diferentes empleos:

De Coronel	1.950
Teniente coronel	2.100
Comandante	600
Capitan	750
Teniente	825

De modo que en el espacio de treinta años, y solo en Infantería, aplicando estos gravámenes por la no existencia del dualismo, resulta, como dije antes, un perjuicio para el Estado de 37.781.000 pesetas.

Si quereis un dato más notable aún, voy á haceros presente la marcha que ha llevado el presupuesto con relacion á tres fechas distintas, en los últimos veinte años, tomadas las cifras de los escalafones oficiales y de los presupuestos del Estado.

Y aquí vereis (y llamo sobre esto la atencion de los Sres. Diputados y del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, independientemente de una cuestion de economías que trataré más tarde, economías que pueden hacerse de presente, porque nosotros somos depositarios, no solo de nuestros intereses, sino tambien de los intereses de las generaciones que nos sucedan, y el cortar los abusos, el cerrar las fuentes de ellos, y el establecer bases, ya que el abuso no lo podamos extinguir por completo, mediante las cuales ese abuso no pese sobre las generaciones futuras, es enviar nuestro nombre al templo de la inmortalidad y de la gloria como servidores de la Patria), aquí, en esta comparacion vais á encontrar la razon más elocuente que tengo para pedir la reforma del régimen militar actual y para oponerme á esa mal llamada reforma, consagracion del régimen vicioso, que no hace más que disfrazar con otros nombres, con otras insignias, con otras formas, la causa de los mismos abusos, porque yo al menos, en cumplimiento de mis deberes y obedeciendo al dictado de mi conciencia, he de pedir que se contengan los abusos que han dado tan tristes resultados.

La fuerza del ejército español viene siendo hace veinte años la misma: la de 100.000 hombres; hace veinte años que tenemos el mismo ejército: 100.000 hombres en activo. ¿Cuáles han sido los presupuestos, ó cuál ha sido la marcha de los presupuestos? Escuchadme. El presupuesto de 1867-68, antes de la revolucion, para 100.000 hombres, era de 95.078.357. El de 1877-78, diez años despues, para los mismos 100.000 hombres, habia subido ya de 95 millones y pico de pesetas, á 122.336.298. Diez años despues, en el presupuesto de 1888-89 (ahora), para los mismos 100.000 hombres, el presupuesto ya ha subido de 122 á 154.724.362 pesetas. Esto es, de 95 millones de pesetas antes de la revolucion, en 1867, á 154 millones de pesetas en la actualidad.

¿No os espanta esta cifra? (*El Sr. García Alix*: Ahora está englobada la Guardia civil, y antes no.) Yo siento, aunque siempre demuestra confianza y hasta cariño, que se me interrumpa; porque por lo mismo que esta vez he cansado tanto la atencion de la Cámara; por lo mismo que me propongo, por respeto á la misma, hasta no rectificar, si es posible, porque ahí queda lo que he dicho para que lo estudie el que quiera estudiarlo; por esta consideracion vengo pertrechado para hacer frente á todas las objeciones que se hagan á mis argumentos.

Así es que para que no se me pregunte lo que está englobado, voy á hacer presente lo que en esas mismas fechas ha costado el sueldo de la oficialidad de Infantería, y aquí ya está incluido absolutamente todo. En 1867 asciende el importe de los sueldos de los oficiales de Infantería colocados, á 13.325.400 pesetas, y el importe de los sueldos de los oficiales de reemplazo de dicha arma, á 2.120.350: total, pesetas 15.445.750. En 1877 importaban los sueldos de la oficialidad colocada, en vez de 13 millones y pico de los diez años anteriores, 25.130.300 pesetas; y los de reemplazo, en vez de los 2.120.350, la cifra de 6.915.551. En 1888 hay una especie de ventaja en la cifra, que luego verán los Sres. Diputados que no es ventaja; bajan los 25.130.300 de los colocados á 20.536.950, y los 6.915.551 de los de reemplazo á 85.930 pesetas: total, 20.622.880 pesetas; pero si bien en el año 1888 aparece una rebaja considerable, hay que tener en cuenta que el presupuesto de clases pasivas militares ha subido en este tiempo 14 millones de pesetas; y sumando ya este aumento en la parte que le sea proporcional al arma de Infantería, encontraremos que no existe baja ninguna.

Pero no es solo eso; voy á leer el estado de todas las armas, para que el Congreso vea que el caso es más grave todavía que lo que acusan las cifras, porque á medida que el presupuesto sube, el número de hombres armados disminuye, y da este resultado:

1867-68. Infantería en armas: 73.270 hombres; presupuesto del arma, 24.710.684 pesetas.

Caballería en armas: 10.946 hombres, casi 11.000; presupuesto, 5.825.580 pesetas.

Artillería: 10.906 hombres; presupuesto, pesetas 4.947.012.

Ingenieros: 3.964 hombres; presupuesto, 2.018.405 pesetas. Esto era en 1867-68.

En 1877-78, la Infantería, en vez de los 73.270 hombres de que se componia entonces, 71.270: han bajado 2.000 hombres; el presupuesto, en vez de 24 millones y pico de pesetas, 45.563.091 pesetas.

Caballería: habia á los diez años 14.002 hombres; es decir, que ha aumentado en 4.000 hombres; el presupuesto, en vez de 5 millones de pesetas, es de 11.101.998 pesetas.

Artillería: en vez de 10.906 hombres, 10.676. Hubo una baja de unos cuantos hombres. El presupuesto subió de 4 millones de pesetas á 6.095.211 pesetas.

Ingenieros: habia en 1867, 3.964 hombres, y en 1877, 4.146. Aquí la fuerza subió. El presupuesto era antes de 2.018.405 pesetas, y en 1877 de 2.516.900 pesetas.

1887 á 1888: Infantería: en vez de 73.270 y 71.270 hombres, habia 65.999; y el presupuesto era de 49.866.887 pesetas. Es decir, 3 millones de pesetas menos que en 1877-78.

Caballería: en vez de 14.002 hombres, 13.825. Es poca la diferencia. El presupuesto se mantiene en la cifra de 11.339.124 pesetas.

Artillería: 11.107 hombres. Ha habido un aumento de mil y tantos hombres. El presupuesto se viene á mantener casi el mismo; es de 6.676.803 pesetas.

Ingenieros: 4.247 hombres. Tambien ha aumentada muy poco esta cifra; casi no llega la diferencia á dos centenas. El presupuesto es de 2.355.305 pesetas. Ha habido una baja de 200.000 pesetas.

¿Cómo se explican todas estas diferencias? En Infantería y en Caballería, por el excedente, por el reemplazo, y como consecuencia de dar el empleo sin vacante por el régimen que se establece en esa reforma, que es el mismo que hay en la actualidad. ¿Cómo se explica la relativamente insignificante diferencia, pero siempre en sentido de aumento, en los cuerpos de Artillería y de Ingenieros? Aparte de que el número de fuerzas armadas viene á ser el mismo, en Artillería se han elevado á 10 los regimientos montados, y en

Ingenieros se han creado batallones de pontoneros, telegrafistas, etc. Ha habido un aumento que justifica el que ha tenido el presupuesto, pero dista mucho de la proporcion enorme en que ha crecido ese presupuesto en las armas generales. ¿Por qué sucede esto? Por el distinto sistema con que han estádo organizados unos y otros institutos. ¿Puede continuar esto? ¡Ah, Sres Diputados! si continuamos así, no tardaremos mucho tiempo sin que el ejército no cobre, porque no cobrará nadie del Estado, porque el Estado en la indigencia no podrá cumplir sus sagradas deudas.

Pero no es esto solo, con ser mucho. Ese exceso de personal ha colocado á los Gobiernos en la dura alternativa de buscar empleos y colocaciones, creyendo que con eso derramaban bálsamo sobre la fuerza pública y establecian válvulas de seguridad contra los perturbadores del sosiego del país. Así se ha visto que á cada movimiento militar ha correspondido en el Gobierno otro movimiento para reparar el mal, y el mal ha seguido por el exceso de personal del ejército.

¿Qué ha sucedido? Yo voy á exponer sencillamente lo que ha costado á la Patria el movimiento del 19 de Setiembre.

Cuenta que con el espíritu y en la tendencia con que vengo haciendo estas observaciones, protesto que no quiero ni por asomo hacer en esta materia cargos al Gobierno actual; estoy combatiendo el sistema, sistema que este Gobierno encontró ya establecido, como establecido lo encontraron y lo mantuvieron Gobiernos anteriores, á alguno de los cuales he pertenecido; y hoy que las consecuencias de ese sistema se están traduciendo en cifras abrumadoras para la Patria, sería impropio del patriotismo y de la alteza de miras con que estoy haciendo estas observaciones, formular cargos y acusaciones para este Gobierno, cuya política general combato, y buscar méritos ó aplausos para el humilde Diputado que os dirige la palabra. No; declaro lealmente que lo que vosotros hicísteis lo hubiéramos hecho nosotros, lo hubieran hecho quizás los conservadores y todos los que hubieran ocupado ese puesto. Se trataba de un mal que habia arraigado; se indagaban las causas, y como no se podia poner remedio radical, porque era un mal engendrado por muchos hechos anteriores, se acudió á cualquier expediente, se aplicó un calmante, sin echar de ver que este calmante habia de costar eternamente á la Patria grandes sacrificios. Hoy es el momento, cuando no estamos ante hechos de esa naturaleza, sino ante un plan de reformas militares suscitado por un general que fué Ministro de la Guerra y que sintió los males del ejército, cuando ese general ha levantado el apósito y hemos sondeado la llaga, hoy es el momento de aplicarle el remedio.

Al hablar del 19 de Setiembre no voy á ocuparme de cosas pequeñas, de si se hizo un general, se nombraron varios brigadieres ó se dieron más ó menos empleos; no, eso ha sucedido siempre y seguirá sucediendo. Pero el Ministro de aquella época entendió que debia hacer algo más; creyó que el mal estaba en la paralizacion de las escalas, en la escasez de los sueldos, en la mala situacion económica de las clases inferiores del ejército; creyó tambien que el mal podia estar en las pretensiones de los sargentos, porque ya en varias ocasiones habian aparecido como nervio del movimiento y como sus directores. ¿Y qué hizo? A todos los alféreces que tenían doce años de antigüedad los hizo tenientes, é hizo 1.200 tenientes de una plumada... No sé qué dice el Sr. Alix. (*El Sr. García Alix*: Que antes el general Ceballos habia hecho 3.000 oficiales de una plumada.) Pues lo mismo lo condeno. ¿No he dicho que estoy censurando el sistema y que no vengo aquí á discutir intereses pequeños y mezquinos ante el interés de la Patria? Para que vayamos todos reunidos á procurar el remedio, será necesario que reconozcamos que todos tenemos culpa y responsabilidades en el pasado. (*El Sr. García Alix*: Pero bueno es ir fijando todos los que en ese mal han tenido parte.) Sea como quiera S. S.; lleve S. S. la cuestion hácia la tierra y mirando al suelo, que yo no me he de dignar en esta materia, y hablando en términos que á nadie ofendan, no me he de dignar descender á tratar la cuestion en el terreno de las personalidades. (*El Sr. García Alix*: Pues no sé cómo se va á tratar.) Luego pedirá S. S. la palabra, si gusta.

Decia que el general Castillo elevó de una plumada 1.100 y pico alféreces que llevaban doce años de empleo, á tenientes. Además, el general Castillo dió una ley fijando un plazo para facilitar y mejorar los retiros, á cuya ley se ha acogido una parte brillantísima de la oficialidad de nuestro ejército, y viene hoy á constituir una carga eterna en los presupuestos de clases pasivas del Estado.

Pero en la cuestion de los sargentos hizo más; hizo algo que ha venido á completar el actual Sr. Ministro de la Guerra. Se entendió que los sargentos primeros eran un peligro, y todo el mundo sabe las precauciones, el modo, la forma con que en un dia determinado, de repente, los separaron de todos los cuerpos armados, como fruta maleada que podia malear á aquellos otros en cuyo contacto vivian. ¿Pero es que esto se hizo como un castigo? Pues de aquellos 1.800 sargentos separados de sus cuerpos, tomando una fecha y una antigüedad, el general Castillo hizo 625 alféreces de la escala de reserva, de que despues hablaré. Es decir que eran malos para permanecer como sargentos en el ejército, y el castigo era el premio de elevarlos al empleo de alférez en una escala en que su derecho llega hasta coronel, y cuando esta escala se estableció, hasta general.

A los demás sargentos les impusieron que escogieran, ó destinos civiles, ó ingresar en un cuerpo auxiliar de la Administracion militar que se creó, y para lo cual se les exigia, entre otras condiciones, dos años de servicio con buenas notas, y la aptitud, que se ponia á prueba en una especie de exámen. No todos los sargentos tuvieron opcion á una cosa ú otra; el premio mayor efectivo era el ser alféreces; este ascenso les aseguraba un porvenir, y aseguraba á sus familias una pension en caso de orfandad; pero como no habia más lotes de esta clase que los 625 que se habian adjudicado, unos solicitaron pertenecer al cuerpo auxiliar de Administracion militar, y otros la obtencion de destinos civiles, y algunos de los que se presentaron para el referido cuerpo auxiliar, ó porque no tenian la condicion requerida de los dos años con buenas notas, ó porque carecian de aptitud, volvieron á las zonas, que era el depósito donde iban á esperar y donde esperan.

En resúmen, que aquellos sargentos se habian distribuido en la siguiente forma: una tercera parte para alféreces de la reserva, hechos por el general Castillo; otros, obligados por el Ministro de la Guerra á ser empleados civiles, ó á ingresar en el cuerpo auxiliar de la Administracion militar; y otros en las

zonas esperando destino. Estos eran los más modernos y los que no habian tenido aptitud para ingresar en el cuerpo auxiliar. Así estaban las cosas.

Vino al poder mi amigo particular el Sr. Chinchilla, y el veterano y respetable general Arrando, que aun un dia ha recogido en el Parlamento los laureles de la retórica y de la elocuencia, para enlazarlos á la corona de sus méritos militares, pide por los sargentos, porque ese ilustre general procede de la clase de soldado y se ennoblece con los recuerdos de sus antecedentes, que abrillanta el valor de sus hechos. El señor Ministro de la Guerra, generoso, atento, solícito con el compañero de armas, hace de una sola plumada 345 alféreces de la escala de reserva; aquellos sargentos que no fueron en la primera hornada, que no sirvieron para el cuerpo auxiliar de Administracion, que no obtuvieron destinos civiles, es decir, los que demostraron menos aptitud. ¿Y qué sucede ahora? Que los que fueron á la Administracion militar dicen que no es justo que habiendo sido ellos más aptos y más capaces, y habiendo demostrado tener mejores títulos, se vean reducidos á una condicion mezquina y no se les conceda el premio que se ha otorgado á los que por tener menos aptitud no pudieron lograr lo que ellos consiguieron.

Lo mismo pedirán los que fueron á los destinos civiles, y no hay justicia en la tierra y se comete una terrible desigualdad si se niega á los más merecedores el premio concedido á los que lo son menos; y los 625 alféreces que hizo el general Castillo, y los 345 que acaba de hacer el Sr. Ministro de la Guerra, y los que necesariamente habrá que hacer, dan un total de 1.800, y resulta que en el trascurso de pocos meses la escala de reserva ha aumentado en 1.800 indivíduos. ¿Es el dualismo el mal de las armas generales, ó son estos aluviones que llegan, casi periódicamente, á llenar sus filas, á paralizar sus escalas, á sembrar el malestar, á impedir que el Gobierno pueda pensar en mejorar su situacion, porque es imposible luchar con las arenas del mar? ¿Tienen la culpa las armas especiales y el dualismo por que se rigen esas armas, de que las armas generales sean como el depósito á donde se guia toda corriente extraviada? Un dia la revolucion de Setiembre victoriosa tiene que recompensar á los emigrados, tiene que premiar los servicios á la causa de la libertad, y manda al ejército 200 oficiales. Otro dia, ante la guerra civil y como consecuencia del sistema del empleo sin vacante, que produce el vacío en el final de las escalas, es necesario improvisar alféreces, y se crea en Madrid una Academia, de la que salen con una instruccion de dos ó tres meses, y sabiendo las cuatro reglas de la aritmética, 800 indivíduos. Otro dia domina la República; la situacion es peligrosa; el combate arrecia; el Gobierno que preside el Sr. Castelar apela á toda una generacion, á toda una edad, sin excepcion; no quiere redencion, pero dulcifica lo de la redencion dando destinos de alféreces á los bachilleres, á los que tuvieran cierto barniz de instruccion, á los que supieran leer y escribir y algunas cuentas, y se les hizo alféreces de provinciales sin opcion á ser alféreces al terminar la guerra; pero en la guerra se portan bien, hay que premiarles, se les reconoce el derecho de figurar en la escala activa, y entran 800 indivíduos. Otro dia los oficiales del cuerpo de Artillería piden su retiro y abandonan su carrera, y la pasion política rugiente y el interés de partido, sobreponiéndose, elevan á oficiales á los sargentos segundos y primeros.

Más tarde, la necesidad apremiando, la reflexion produciendo sus efectos, se vuelve á acudir á aquel cuerpo facultativo, lleno de valientes y de nobles oficiales; pero, ¿y los derechos adquiridos por aquellos sargentos convertidos en capitanes, en tenientes y en alféreces? Pues no hay otra manera de salvar la dificultad que la de llevarlos á las armas generales, á Infantería y Caballería, y van 300. Otra vez viene la República, y en premio á los voluntarios de la República, campeando el interés de partido, da gracias y da mercedes de oficiales á aquellos que creen que lo tienen ganado. Y hoy por una causa, mañana por otra, yo lo lamento, no me levanto á acusar á nadie, expongo el mal, presento ante vuestros ojos la herida; hoy por una causa, repito, mañana por otra, viene á resultar esa especie de aluvion de oficiales que van á nutrir las escalas de las armas generales; la cabeza creciendo; las escalas rompiéndose; por todas partes el excedente y el reemplazo; los Gobiernos devanándose la imaginacion para buscar colocacion á un personal tan excesivo; el presupuesto afligido; el contribuyente llorando, y todos lamentándonos de la situacion económica en que nos hallamos. (*Muy bien; rumores de aprobacion en algunas tribunas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden en las tribunas.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Así se paralizan las escalas, así vienen los males, y yo no veo que esas reformas militares procuren enmendarlos por parte alguna. Y todavía, señores, me falta hablar de una cosa que no existe en país alguno de la tierra, y que produce un derroche y un despilfarro tal, que si os hace el efecto que á mí me produce, no encontrareis fácilmente consuelo para transigir.

Un dia, en ese afan, en esa necesidad de buscar colocacion al exceso del personal, un general ilustre y reformista, ligado al ejército por su amor y sus intereses, el ilustre general Lopez Dominguez, deseando dar algun movimiento á las escalas, crea una escala de reserva, á donde quiere que vayan los inútiles, los que ya no están en condiciones para prestar un servicio activo; pero al abrir la puerta á los inútiles se entraron por ella, atraidos por las ventajas de la escala de reserva, todos aquellos que habian perdido el espíritu militar y el amor á las armas.

En todas partes se procura que las reservas no cuesten al Erario. En España tenemos lo siguiente: un ejército activo, una reserva dividida en 140 zonas. Hay reservas en Caballería, en Artillería, en Ingenieros. Pues todavía más allá de esas reservas que cuestan el dinero, hay una escala de reserva que no tiene funcion ninguna, que cobra del Estado, sin más obligacion que la de cobrar, sin tener siquiera sus indivíduos la obligacion de la residencia, sin cuidar de las reservas ni tener obligacion de cuidar de ellas; están inscritos en las reservas para escribir desde el punto donde residen, á fin de que les manden el sueldo mensualmente; es decir, que hay más de 5.000 españoles que se dedican á distintas profesiones, que se buscan la vida honradamente y como Dios manda, que están subvencionados por el Estado para que estén á cubierto de toda necesidad, y en esa situacion pueden ascender hasta coroneles, y el dia menos pensado les darán derecho para ascender á generales. Ganan años de servicio, adquieren derechos pasivos para sus familias, y á esa situacion de españoles pri-

vilegiados, subvencionados para vivir, para buscarse la subsistencia en otras carreras, á esa situacion el señor general Chinchilla les ha agregado recientemente 345 individuos, y por fuerza de la justicia y de la lógica tendrá que agregar todavía 700 más.

¿Sabeis lo que cuesta esa escala de reserva? ¿Sabeis lo que cuesta esa subvencion á 5.000 españoles, para no hacer nada, porque todavía el retirado tiene necesidad de ir al alcalde de barrio, y por consiguiente tiene algun lazo con esa autoridad? Se me habia olvidado decir que estos individuos tienen las cuatro quintas partes del sueldo; pero no tienen que entenderse con nadie, porque si hay uno que pertenece á la reserva de Toledo y vive en Cuba, escribe todos los meses desde Cuba al que lleva la contabilidad de la reserva de Toledo para que le envíe la paga, y esta es toda la obligacion que tienen: pedir que les paguen todos los meses.

Hay en Infantería 95 tenientes coroneles, 273 comandantes, 853 capitanes, 1.080 tenientes y 1.431 alféreces: total 3.732, que cuestan al presupuesto anualmente 7.298.166 pesetas; y á esto hay que agregar los alféreces que ha hecho el señor general Chinchilla y los que tendrá que hacer.

Además existe la escala de reserva del cuerpo de Caballería, que tiene 14 coroneles, 8 tenientes coroneles, 47 comandantes, 125 capitanes, 198 tenientes, 190 alféreces; total, 582, que cuestan anualmente 1.351.680 pesetas, que sumadas á las 7.298.166, importan 8.649.816 pesetas, por no hacer nada, absolutamente nada; y todos los dias se traen organizaciones de reservas y se dan disposiciones por el Sr. Ministro de la Guerra para que oficiales de la escala activa vayan á mandar las reservas. Escuchad otra cosa que sucede. En este número de más de 1.000 alféreces se da el caso de que lo menos 700 han pasado á la escala de reserva al aprobar sus estudios en la Academia de Toledo, y es natural, porque unos son boticarios, otros médicos, éstos corredores, aquéllos labradores, los de más allá abogados, y aunque no pueden firmar los escritos, los firma algun compañero que no sea militar; en una palabra, los hay de todas las profesiones.

En Madrid hay más oficiales de la reserva á costa del presupuesto que oficiales de la guarnicion; porque como no tienen residencia fija, viven donde les conviene. Y de esta manera, este país pobre, este contribuyente exhausto, este país arruinado, tiene la generosidad de pagar á más de 5.000 españoles un sueldo para que no hagan nada, y les reconoce una carrera en la que solo por vivir y buscarse la vida en esta ó la otra profesion, de esta ó de la otra manera, sin tener que entenderse con los Poderes públicos, siguen ascendiendo en una escala y adquiriendo derechos pasivos para sus viudas y sus huérfanos. ¿Es esto posible, Sres. Diputados? (*Sensacion.*)

Estas son, señores, las consecuencias naturales, indeclinables, precisas, lógicas, del régimen del empleo sin vacante. Porque no es esto solo; yo os he presentado lo más grave, lo que se refiere á esas personas que se distribuyen en todas las carreras y en todas las funciones del Estado, sin más obligacion que la que he dicho antes. Pues sin embargo, las reservas se nutren y se mandan por oficiales de la clase activa; así es que cuestan las reservas de Infantería 4.131.275 pesetas anualmente, y las de Caballería 715.226 pesetas. En cambio los cuerpos especiales, y lo digo, no por defensa, sino por su régimen, no tienen escala de reserva.

Comparad ahora lo que cuestan las reservas que tienen los cuerpos del dualismo, y lo que cuestan las de las armas que yo llamaré de empleos sin vacantes. Y todavía, señores, se combaten estas cosas, como si los que defendemos la justicia y el derecho viniésemos aquí á defender privilegios; y todavía, y esto me duele más, hay Diputados militares que perteneciendo á un partido tan gubernamental como el partido liberal-conservador, dirigen una interpelacion al Ministro de la Guerra, haciendo coro á una queja del Sr. Cassola, porque en la reserva de Ingenieros se habian nombrado tres ó cuatro coroneles, pretendiendo ó aparentando suponer que era posible arrastrar la autoridad de su partido en un camino en que se dice que existe determinada hostilidad contra determinados institutos, y olvidando que esas reservas de Ingenieros se crearon por un decreto del señor general Quesada, Ministro del partido liberal-conservador, y que en el art. 4.° del decreto se establece que serian coroneles los jefes de las reservas el dia que esta innovacion no aumentara los presupuestos. Y cuando el señor general Chinchilla, haciendo una economía de 5.000 pesetas, ha venido á cumplimentar un precepto del Gobierno del partido liberal-conservador, un Diputado de la minoría conservadora hace una interpelacion al Gobierno: el señor brigadier Bugallal.

Ya veis cuáles han sido las consecuencias de ese régimen. Pudiera multiplicar los datos para ir demostrando á qué abismo sin fin conduce el régimen de la organizacion actual, qué abusos origina, y que las reformas que estamos discutiendo no tienen absolutamente ningun remedio para cortar esos abusos. Así seguirá creciendo la ola, ensanchándose la corriente, y llegará un dia, que no debe estar lejano, en que el Tesoro, exhausto y rendido, no podrá cumplir, ni con los retirados ni con los que están en activo, sus sagradas obligaciones. Ved, pues, si yo habia de recibir con aplauso las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que marcaban una tendencia en el sentido de realizar economías.

Expuestas las consecuencias económicas ventajosas que puede traer para la Patria la aplicacion del sistema que defiendo, voy apresuradamente á acercarme al fin de mi ya largo discurso; pero antes quiero enumerar los daños que el ejército todo, y principalmente las armas generales, recibirán si ese proyecto ó el anterior llegan á ser ley.

Primer daño: el que he expuesto en discursos anteriores sobre la ida á Ultramar.

Segundo daño: la correccion necesaria á tantos abusos, que ha hecho indispensable y urgente la iniciativa reformista del general Cassola.

Tercer daño: la supresion del dualismo, más para las armas generales que para las especiales; pero al fin, quiero mirarlo con relacion á las armas generales, toda vez que estas reformas se defienden desde el punto de vista de que han de ser ventajosas para esos cuerpos.

El grado con antigüedad es un principio perturbador de todo ejército. Yo estoy de acuerdo con los que le combaten; digo más, yo soy su enemigo irreconciliable; pero siendo un mal, para los que lo tienen es un provecho, y esta ventaja que hasta ahora podian obtener y han obtenido las armas generales, en lo sucesivo la van á perder. Pero ¿es que esa ventaja

no alcanzaba más que á los privilegiados? No; alcanzaba á todos. No hay un solo general de nuestro ejército, ni hay un solo oficial, de capitán inclusive arriba, al menos en la primera mitad de la escala de capitanes, que no haya disfrutado de un grado con antigüedad y que no se haya aprovechado de ese grado con antigüedad para la rapidez de su carrera. En 1868, por la revolucion, se dió un grado general á todo el ejército. En 1876, al terminar la guerra civil, para los que no habian ido á la guerra, para los que estaban en las oficinas, se dió una gracia general, que se llamó la gracia de las *arenillas*; en 1876, cuando marchaba el general Martinez Campos con 25.000 hombres á Cuba, se dió un grado y un sobregrado á la oficialidad de aquellos 25.000 hombres; en 1878, al terminar la guerra de Cuba, se dió otra gracia tambien de *arenillas*, como consecuencia y premio de aquella guerra. Aquí me dice un general que hay quien tiene la medalla de Cuba sin haber salido de Madrid. Esto es muy frecuente en el sistema que viene rigiendo y en el sistema que se quiere consagrar de nuevo, de dar gracias á personas que están ausentes de las acciones. Cuando el primer casamiento del Rey, se dió un grado al octavo de cada escala.

Y así, Sres. Diputados, se han dado muchas gracias, se han repartido muchos grados; todavía quedan en el ejército numerosos grados con antigüedad; aquí tengo yo una nota sobre ello, segun la cual, quedan aún en el arma de Infantería y en la escala activa, 1.439 grados; en Cuba, 200; en Filipinas, 300; en Caballería, en la Península y Cuba, 394. Es decir, existen más de 2.000 oficiales graduados. Esto es un mal; pero el no poder obtener esto es un daño que hay que poner en cuenta á las armas generales.

A favor de este mal, que era provecho para los que obtenian los grados, las carreras en las llamadas armas generales se han hecho con mucha mayor rapidez que en las armas especiales; así es que podria hasta citar los nombres; los coroneles más jóvenes entre todos los coroneles de todos los institutos armados, pertenecen al arma de Infantería; el más joven de todos los coroneles, y tambien pudiera citar su nombre, pertenece al arma de Caballería; es verdad que el más viejo pertenece tambien á la misma arma; pero es que en esa arma el camino que se recorre es muy desigual, porque unos empiezan á andar para el generalato desde la Academia de Toledo, y otros tienen que venir andando desde soldados rasos; luego la falta de respeto á la antigüedad arroja estas novedades de que unos muy jóvenes asciendan, y otros, con muchos méritos, se queden rezagados. El sistema que defiendo, manteniendo la antigüedad sin defectos, responde á la justicia; pero la antigüedad sin defectos, como camino para ascender, seguro y llano, con el premio al mérito, responde á las necesidades del Estado y á las exigencias de la justicia con relacion á los indivíduos y con relacion á las ventajas del servicio público.

Tienen, pues, como cuarto perjuicio estas reformas, para las armas generales, el cortar la posibilidad en que estuvieron hasta aquí de hacer con cierta rapidez la carrera; porque al mismo tiempo que permanecian en el puesto correspondiente al empleo efectivo, estaban ganando tiempo en el empleo del grado que tenian. Tambien hay otro daño enorme para el indivíduo, si es verdad que el sistema de la ley sea, como indicó el Gobierno y como indicó la Comision, el de dar empleo sin vacante en tiempo de guerra. Un capitan se distingue en tiempo de guerra, merece ser comandante, y se le hace comandante; pero en seguida, como es excedente, se le manda á su casa y se queda de reemplazo con menos sueldo que sirviendo al Estado, por aquel esfuerzo y por aquel varonil ejemplo que le acreditó como pundonoroso y valiente oficial. Hoy, en guerra y en paz, por el sistema de dar empleos sin vacante, el ascenso es un motivo de duelo en las familias, porque ese ascenso lleva al favorecido al reemplazo, al menor sueldo y á la necesidad de entregar su casa y su familia á todos los efectos de la usura, que no le consume sus ahorros, porque no puede tenerlos, pero que clava sus garras en las esperanzas del porvenir. Daño enorme, superior á todos, es la paralizacion de las escalas, el excedente del personal, el cual lleva al abuso que antes he expuesto, y á los indivíduos los lleva al reemplazo, á esa situacion en que no tienen una parte de su verdadero sueldo.

Enumerados así los daños que reciben las armas generales, voy á enumerar ahora los daños que recibiria el Estado si esas reformas llegaran á ser ley.

Si esas reformas llegaran á ser ley con el espíritu que ha demostrado su iniciador el Sr. Cassola, el Estado recibiria los siguientes daños: primero, dada la paz que todos deseamos y que algunos optimistas tienen por definitivamente asegurada, el Estado tendria en lo sucesivo coroneles viejos y generales inútiles; segundo daño, en tiempo de guerra el aumento del excedente; tercer daño, en todos tiempos el aumento del presupuesto de clases pasivas; cuarto daño, privarse el Estado de los servicios de los oficiales más valerosos y distinguidos, puesto que esos oficiales al obtener la distincion y al recibir la recompensa van de reemplazo á sus casas; y último daño que arroja esa ley, y sobre el cual quiero llamar la atencion de los Sres. Diputados y del Gobierno, es el de que si ese proyecto llega á ser ley, es tanto como haber decretado desde ahora que en lo sucesivo, y cuando esa ley produzca sus resultados, no habrá cuerpos especiales, no habrá oficiales que puedan servir las piezas de artillería y que puedan desempeñar los servicios del cuerpo de Ingenieros. Y la razon es muy sencilla. Hoy, entre la Academia general militar y las Academias de aplicacion, hay como estímulo para atraer á esas carreras un empleo de recompensa y de premio al trabajo; y segun esa ley no queda nada, habiendo por consiguiente un castigo. Porque ¿sabeis cuál es el organismo de esa ley? Pues el siguiente. Todo el que quiera ir á la carrera militar, va á Toledo; allí estudia todo lo perteneciente á todos los institutos durante dos años, y al tercero, el que quiere pertenecer al arma de Infantería, estudia el curso correspondiente; el que va á Caballería, estudia la ampliacion establecida al intento, y los que van á los institutos especiales estudian la ampliacion para ingresar en las Academias de aplicacion.

Al término de aquel año, el que va á Infantería es segundo teniente, el que va á Caballería es segundo teniente tambien, y ambos figuran en los escalafones de las respectivas armas; pero el que va á las Academias de aplicacion, de Artillería, Estado Mayor ó Ingenieros, es alférez alumno, categoría no conocida en ningun escalafon. Pero hay más: el que va á una de las Academias de aplicacion, y lucha con el trabajo y aumenta sus conocimientos, pero no puede do-

minar las exigencias del exámen, y su buena voluntad fracasa ante el trabajo científico á que tiene que dar cima, y cae rendido en la Academia de aplicacion, tiene que volver á la general de Toledo, mal mirado por sus compañeros como hombre que en materia intelectual ha fracasado, y como premio de su buen deseo obtiene el empleo de segundo teniente dos ó tres años despues que aquellos que no quisieron ir á la Academia de aplicacion. ¿Consigue el éxito en la Academia de aplicacion? Pues cuando ya ha adquirido la especialidad y los mayores conocimientos, sale de segundo teniente, como salieron sus compañeros de Toledo dos ó tres años antes, con la misma graduacion.

Decidme: ¿habrá padres tan imbéciles y tan tontos, que hagan trabajar á sus hijos durante tres años para que sigan una carrera especial, y ellos hagan el sacrificio de costearles los estudios durante ese tiempo, para que despues de tantas fatigas y trabajos mentales lleguen á ser segundos tenientes, cuando sin nada de esto, en tres años ascenderian al mismo empleo de segundo teniente, y quizás tuvieran la fortuna de que un motin con motivo del impuesto de consumos les hiciera pasar á la escala de distinguidos?

Al establecer eso, no se ha pensado en sus consecuencias, y si se ha pensado, habrá debajo de eso una idea que nosotros tendríamos que rechazar, pues supondria que no habia habido valor para decir que para lo sucesivo no se quiere oficialidad para los cuerpos especiales; no haberse atrevido á afirmar que el Gobierno, el Sr. Ministro de la Guerra actual y el señor general Cassola, creen que basta con los conocimientos adquiridos en la Academia general militar de Toledo para servir toda clase de especialidades, para desempeñar las funciones de todos los institutos del ejército. Si eso creeis, ¿por qué no lo decís y lo proclamais? Es un mal medio, es un medio suicida, es negar la evidencia; pero al fin, hay cierto valor en atreverse á desafiar la opinion fundamentada y admitida por todos los hombres que discurren y piensan, por todos los españoles que desean para su Patria un ejército bien organizado.

Yo voy ahora á decir, dentro de mis pensamientos que corrigen esos abusos, cuáles son las ventajas que pueden ofrecerse al ejército. Al decirlo yo, nadie podrá sospechar que yo intento hacer un programa militar: al terminar mis observaciones, recibo yo en este órden mi licencia absoluta, me voy al retiro, donde no me esperan los sueldos pingües y cómodos de la escala de reserva. Hombre político, amante de mi Patria, donde quiera que esté, combatiendo á los Gobiernos ó apoyando á los Gobiernos, estaré siempre luchando por las ideas que sustento, porque son la pura expresion de mi mayor y más desinteresado convencimiento.

Yo quiero para todas las armas, absolutamente para todas, para la Infantería, la Caballería, la Artillería é Ingenieros, la escala cerrada, en paz y en guerra. Partiendo de una igual aptitud, por ese camino pueden marchar holgadamente y sin atropellarse, en virtud de un título que han adquirido en propiedad, y por el honor con que cumplen con sus deberes, todos los oficiales.

Yo quiero que ese camino que se traza en el mapa de la vida militar con una línea recta que enlaza el empleo de alférez con el empleo de teniente general, lo puedan recorrer todos por medio de la antigüedad sin defectos, esto es, que puedan quedar rezagados aquellos que por causa de su voluntad ó de sus facultades no puedan sostener el paso cadencioso que pueda corresponder á la igualdad de aptitudes: yo quiero para todas las armas, para la Infantería, la Caballería, la Artillería é Ingenieros, que paralelamente á ese camino que marca la antigüedad sin defectos, donde solo se puede avanzar por la seleccion, haya un camino por donde puedan marchar alegres y bulliciosos el genio, el valor, el extraordinario mérito, llevando la alegría de la noble emulacion, abriendo así dos caminos, uno á la antigüedad sin defectos, para que se pueda llegar al cargo del generalato sin haber tenido que pasar la antesala de ningun Ministerio, y otro por donde puedan ir los escogidos y los llamados por la justicia, por su mérito ó por hechos dignos de recompensa, á juicio del que ejerza el poder público en la Patria. Antigüedad sin defectos para la carrera; dualismo y empleos personales de cada arma para todas las de que se compone el ejército: ese es mi bello ideal, ese es mi principio.

Este principio se opone á aquellas consecuencias que antes he expuesto del exceso de personal que produce la escala de reserva, el coste de las reservas y las demás cosas que están presentes á vuestra consideracion, porque lleva en sus entrañas, sin daño del indivíduo, un principio salvador: el principio de la amortizacion.

Yo quiero el empleo personal para todas las armas; yo quiero el grado para todas las armas, pero no lo quiero con la antigüedad, porque eso es una perturbacion; pero en vez de la antigüedad que el grado tiene hoy, yo le agregaria al grado, como sueldo, la semidiferencia del sueldo del destino que se desempeña y del sueldo superior; es decir, la pension que señalais en esa ley á una de las cruces que creais. De esta manera, y con las recompensas ya conocidas, con un grado, no de antigüedad, pero sí con la semidiferencia de sueldo, y con el empleo personal que da la diferencia completa de sueldo, encontraria yo un sistema de recompensas que satisfaria á los intereses de los indivíduos y sería beneficioso en breve plazo para el ejército; y añadiria al grado, si esto parecia poco, el abono de algunos años para la cruz de San Hermenegildo, en las condiciones que marca el artículo 15; y en guerra premiaria con estas recompensas el mérito militar y la aptitud para el mando; y en paz, para otros servicios, crearia cruces pensionadas de distintas órdenes y para distintas escalas.

Nosotros tenemos sobre otras Naciones una gran ventaja económica: la industria militar está en manos de la oficialidad de Artillería, está en poder del ejército. La Nacion puede encontrar esto tan barato y tan económico como lo que suponen los sueldos de los coroneles de Artillería, directores de fábricas tan importantes como la maestranza de Sevilla, como la fábrica de fusiles de Oviedo, como la de cañones de Trubia, como la de pólvora de Murcia. Todo esto está entregado al cuerpo de Artillería, y sin embargo, señores, se da el triste caso de que los oficiales á quienes se confía esta industria militar, tan necesaria y tan útil como lo pueda ser tener en el ejército hombres valerosos, se encuentran en una situacion económica peor que la de los oficiales que están mandando las baterías. Los capitanes tienen 18 duros menos, cuando debian tener las mayores gratificaciones.

Yo quiero mejorar la situacion económica de las

clases inferiores del ejército; yo no quiero pedir, como pedia mi amigo particular el Sr. Portuondo, aumento de sueldo sin aumento de presupuesto, porque encuentro que eso acaso sería imposible. Yo creo que hay que dar á nuestro ejército lo que se da en todos los ejércitos de Europa, es á saber: cuando se da una comision á un oficial, pagarle el viaje, y cuando se produce el traslado del oficial contra su voluntad, pagar el viaje del oficial y de su familia. Esto es lo justo, porque de otra manera es echarle en brazos de la usura. Es necesario y compatible con este régimen y con economías bien emprendidas, dar una gratificacion por guarnicion; que no es lo mismo la vida en la capital de la Monarquía que en Vitoria, que en una capital de provincia de tercera clase; gratificacion que puede tambien calcularse en casos dados, como se hace en toda Europa, por el clima; que no es igual el rigor del frio en las provincias del Norte que en las templadas y risueñas del Mediodía. Es necesario establecer una prohibicion absoluta para el cambio de uniforme con que cada Ministro parece que quiere perpetuar su nombre, ó si no, que el Estado satisfaga el coste de los uniformes de capitan abajo, cuando haya esos cambios fuera de ciertos plazos ó de ciertos límites.

Quiero, por último, que si las escalas no marchan, á ejemplo de lo que sucede en Italia, se pueda aumentar á las clases inferiores cada ocho años, como allí se aumenta cada seis, un décimo de su sueldo. Con las economías que traerá á los presupuestos venideros la adopcion de los principios que yo he mantenido, cabe atender á esta necesidad.

Tengo, Sres. Diputados, la inmensa satisfaccion de poder ya poner término á mis palabras sobre la parte militar de mi discurso, y serán muy pocas las que pueda añadir.

Al Gobierno de S. M., en esta materia poco he de decirle; falsos conceptos de dignidad no han de permitir probablemente al Gobierno aceptar el cambio de sus principios por el que yo he defendido; pero si así no fuera, yo declaro que, hombre político y sosteniendo una bandera de oposicion, me olvidaría de estas condiciones y enorgulleceria de poder ante mi Patria dar un ejemplo de cómo se dominan y subyugan los intereses pequeños ante los intereses de la gran Nacion española; y dando á esta cuestion militar el interés altísimo que tiene, si yo viera que el Gobierno me prometia siquiera pensar detenidamente en ejecutar este pensamiento, desarmaria por completo mi oposicion y me impondria el silencio, en holocausto al bien de la Patria querida, á quien habria contribuido á prestar tan eminente servicio. Pero en fin, esto no ha de suceder, porque el Gobierno no ha de llegar á ese terreno. Yo he sostenido estas ideas con tanto convencimiento, que me atrevo á concluir la parte militar de mi discurso con las afirmaciones con que la empecé.

Si estas reformas vuestras llegan á ser ley, primero: no habrá ningun Ministro de la Guerra, aunque lo fuera el mismo general Cassola, capaz de aplicarla si surge la menor dificultad de órden público... (*El Sr. Cassola pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Yo lo creo así; si el tiempo demuestra otra cosa, me rendiré á la conviccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Deseemos todos que no lo llegue á demostrar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Es verdad. ¡Dios lo quiera así!

Segundo: aparte de su incumplimiento, como estas reformas lleguen á ser ley, se convertirán muchas ilusiones, que ya se van disipando, en amargos desengaños; y el convertirse la esperanza en decepcion, engendrará un peligro. Suceda, sin embargo, en esta parte lo que quiera, aquí permanezco yo con mi conviccion, seguro de que la opinion en el ejército y en el país, despues de la meditacion y de la experiencia, ha de venir á acreditar la bondad de las doctrinas que he sostenido. Yo no las inventé; yo las he estudiado, y aunque ajeno completamente á la materia, he hecho lo que cumple hacer á los representantes del país en todas las materias: indagar, preguntar, inquirir; é inquiriendo y preguntando, he puesto al descubierto los errores de ese proyecto; que la ciencia militar, en último resultado, es materia que puede adquirirse técnicamente sin necesidad de la práctica.

Así en otros países, y en España mismo, hombres civiles eminentes se han distinguido por escribir sobre estas materias, demostrando esto, al paso, la ineficacia de ese precepto de la ley de exigir los dos años de coronel y el mando de regimiento para llegar á general; cuyo precepto á nada responde, porque es máxima que no tienen un punto de contacto los conocimientos que hacen á un buen general con los que se exigen á un buen coronel para mandar un regimiento, hasta el extremo que militares tan distinguidos como Jomine dicen que la estrategia es la ciencia de hacer la guerra sobre el campo. Si he cometido errores, otros los rectificarán; si he acertado, ó me equivoco, dejemos al tiempo, y felices vosotros, y más yo, que despues de haber combatido en estas Córtes, en legislaturas anteriores, tanto y tan constantemente sobre estas materias, doy ya por terminada mi tarea en asunto tan grave y complejo. (*Bien, bien.*)

Quizá, Sres. Diputados, ha sido ardid militar al que he acudido, anunciando que al término de mi discurso me ocuparia de la cuestion económica y de la cuestion política, porque necesitaba yo todo género de reclamos para sostener vuestra atencion. (*Risas.*) Pero en fin, aunque fuera en mí temerario el acometer con extension, á esta hora y á esta altura el debate, esas cuestiones, y aunque descubra un poco este ardid que sinceramente confieso, he de decir algunas palabras sobre uno y otro punto.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sintiendo las necesidades públicas, ha entregado á la meditacion de los hombres de Estado un gravísimo problema, y S. S. me ha de perdonar que yo me atreva á acudir á este llamamiento, aun cuando no me crea en la lista de los hombres por S. S. indicados. Pero al fin, me encuentro al frente de un partido político, de una minoría con bandera definida, aspiro á la conquista de la opinion y me está vedado el silencio.

Yo creo que el Gobierno tiene en tan grave materia el deber de la iniciativa, y que hasta que el Gobierno exponga su pensamiento, será difícil que los hombres públicos expongan el suyo, menos yo, que me atrevo siempre á pensar en alta voz, y que en esta ocasion tengo un singular placer en acceder á la invitacion que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace, siquiera por el noble fin y patriótico objeto que se propone.

La cuestion que planteó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros acerca de la reduccion del contingente del ejército, aunque es un factor importante que

puede y debe tenerse presente, no resuelve por sí sola el pavoroso problema económico que hoy precede y se antepone á todos los problemas políticos. Pretender la reduccion del contingente del ejército, cuando es notoriamente excesivo el número de Audiencias territoriales; cuando con lujo inusitado y sin responder á verdaderas necesidades se aumenta la categoría de nuestra representacion en el extranjero; cuando la administracion se extiende, creando nuevos centros y millares de empleados, sería un problema temerario, y es una dificultad que nadie, absolutamente nadie, se atreveria á acometer. Si la necesidad de las economías en cantidad considerable se impone; si se reforman fundamentalmente los servicios, desde la vida municipal y provincial hasta la vida y la esfera de la administracion pública superior; si se llegan á introducir grandes y verdaderas economías que son posibles, entonces, solo en último caso, en último extremo, sería necesario que concurriera tambien el ejército, y yo creo de su patriotismo que haria gustoso ese sacrificio; pero ese sacrificio no puede hacerse sino con dos condiciones: ser ese un factor que se sume á profundas economías en todos los ramos de la administracion, y ser una economía que se haga respetando los derechos y la expectativa de derechos de todo el personal creado. Esto es posible, viniendo al sistema que yo he defendido: sustituyendo la instruccion general obligatoria al servicio general obligatorio; que es demasiada prevision la prevision de querer tener un ejército tan numeroso, que sea imposible atender á sus gastos, hágase las ilusiones que quiera mi digno amigo el Sr. Cassola, y que sea inconciliable con las pretensiones modestas de nuestra política.

Todos los partidos, desde que hay régimen constitucional, y aun en todo lo que va de siglo, han aspirado á reconcentrar la vida nacional dentro de las fronteras de la Patria; nadie puede ser tan temerario que sueñe en aventuras y en llevar fuera un poderío que necesitamos robustecer en la casa propia. Es indispensable un régimen de economías verdaderas, y cuando éstas se hagan en todos los ramos de la administracion, podrán hacerse en el ejército y en la marina, respetando, como he dicho, los derechos adquiridos y no fomentando ilusiones como esa de la creacion de la escuadra, derroche inmenso que cuando se realice, en los tiempos de adelanto en que estamos, pudiera muy bien suceder que todo resultara inútil y anticuado. Para hacer verdaderas y profundas economías, ni el actual Gobierno, ni ninguno, debe preocuparse de la oposicion que se le haga. Con ser la más fuerte la mia, tengo por seguro que sería completamente inútil si S. S. quisiera entrar de una manera enérgica, resuelta y decidida á hacer profundas economías que mejoren la situacion del pobre contribuyente.

Sobre esta materia no puedo entrar en mayores desenvolvimientos.

Se habla mucho de la actitud de los partidos políticos. Yo he visto aquí con simpatía ¡por qué no he decirlo! la conjuncion de dos hombres políticos, de dos militares importantes, y he creído entender la fórmula. Oí decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no la habia entendido, y casi me iba yo á censurar por tener la pretension de comprender aquello que no alcanzaba la perspicacia del Sr. Sagasta. Pero luego, pensándolo bien, me convencí de que hay ocasiones en que conviene hacerse el desentendido, y dije yo: indudablemente, como yo no tengo deberes que satisfacer, yo he comprendido esto; pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no lo ha entendido, porque no le conviene entenderlo; porque, si yo no me equivoco, la fórmula aquella significaba que los generales Sr. Lopez Dominguez y Sr. Cassola están de acuerdo en no querer ese proyecto ni ese Gobierno, y están de acuerdo en ir transigiendo para en adelante poder sustituir á ese Ministerio. No lo niega el señor general Cassola, mi amigo, y casi ha hecho un signo que viene á decir: «podrá ser.» (*Risas.*)

Y como yo me encuentro en situacion de hostilidad, y hasta ahora me he hallado solo con mis amigos políticos, no podia menos de recibir eso con simpatía y con benevolencia, y no puedo menos de seguir esperando con impaciencia, á ver si se despeja la nube y se concreta la fórmula; porque si para obtener lo que SS. SS. pretenden, creen como yo necesario un cambio de política, estos señores, hombres políticos y militares á la vez, y están dispuestos á transigir en la cuestion de las reformas militares, me parece que yo llevo el íris de paz en las manos, que las doctrinas que yo he sostenido son las que demarcan el terreno hermoso y el clima apacible en que pueden celebrar las bodas aquellas entidades políticas. Si así no fuera, yo lo sentiria y seguiria esperando del tiempo y las circunstancias que marcaran alguna esperanza para mis compromisos y mis deseos.

Las gentes se preocupan de si me voy á entender con S. S., de si eso está cerca ó está lejos; y yo que no doy motivos, que sigo defendiendo lo mismo que antes he defendido, y que no tengo mayores intransigencias ni menores que aquellas que siempre tuve, quiero explicarme el por qué de estos rumores y noticias.

Témome que sean habilidades de algun político sagaz que maneja una espada de dos filos. Con el uno amenaza cortar ciertos intentos y conatos de independencia, y con el otro pretende ablandar por la esperanza ciertas rudezas de oposicion. Yo puedo asegurar que esta última, que es la que á mí se refiere, no se puede realmente ablandar por ningun género de esperanzas. Yo tengo una situacion en la política, clara y despejada. Separado un dia del partido á que serví con lealtad, acepté compromisos que me colocaron en situacion muy avanzada con relacion al partido liberal, y estos compromisos los he mantenido aun despues de habernos separado de lo que establecimos como punto de concordia, habiendo venido á suceder en este asunto una cosa muy rara.

Yo formaba parte del Gobierno cuando surgió la fórmula de Biarritz: ¡quién me habia á mí de decir, Ministro de la Gobernacion entonces, que aquel programa, más ó menos desfigurado, habia de llegar algun dia en que jugando á ese juego vulgar del «sopla vivo» lo dejaran ardiendo en mis manos! Todo el mundo fué entregando aquel programa, y aquel programa, si por algo se mantiene, es porque yo que no tengo por él ninguna relacion de generacion, lo acepté por conveniencias políticas y lo mantengo por honor.

Dando esta situacion á las cuestiones económicas, y á las necesidades públicas el lugar preferente que en mi concepto merecen, las cuestiones de programa político no podrán abrir abismos grandes entre el partido que gobierna y el partido político que yo dirijo; porque en último resultado, mayores dificulta-

des hubieran podido detener á otros hombres, y mayor libertad de accion tengo yo para poder sobreponer á las cuestiones políticas todo lo que afectar puede á las que revisten carácter económico.

Si algun dia, en la lucha natural y legítima de los partidos, en la necesidad de obtener la confianza de la opinion, esas cuestiones que exigen imperiosa y urgentemente que se las atienda con preferencia, llegan á mover al Gobierno y emprende con resolucion y con energía, de una manera decidida y sin contemplaciones, el castigo de los gastos públicos, y ampara y protege á la produccion y al trabajo nacional en todas sus esferas para mejorar las condiciones aflictivas en que vive el contribuyente, ni mis amigos ni yo necesitamos carteras ni puesto alguno; tendremos á gran gloria contribuir á apoyar á todo Gobierno, sea el que sea, que manteniendo las soluciones de su programa, dé satisfaccion á las necesidades del país. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ayer pidió la palabra el Sr. Cassola antes que la Comision; pero como ésta, segun el Reglamento, tiene derecho de preferencia, puede usar de la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Toda vez que las alusiones al Sr. Cassola han sido tan reiteradas, y su situacion en este debate es especialísima por tratarse de parte de un proyecto que presentó S. S.; y además, conociendo el espíritu de la Cámara, que desea en este momento oir su elocuente voz, la Comision, si se le reserva la palabra para despues de hablar el Sr. Cassola, no tiene inconveniente en cedérsela, y luego contestará á este Sr. Diputado y al señor Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, si siempre me levanto contrariado para dirigirme á la Cámara, hoy lo hago con verdadera pena, porque despues de tres discursos consecutivos como los que ha pronunciado el Sr. Romero Robledo, tratando todas las cuestiones militares con la extension, forma y manera que le ha parecido conveniente, aludiéndome en todas ellas, yo no puedo por menos de reconocer que no me siento con fuerzas físicas bastantes para mantener con esa extension el debate, y me pareceria además un abuso el que yo entretuviera y reclamara la atencion de los Sres. Diputados por un tiempo tan excesivo. Y digo tambien que me levanto con pena, porque mientras el Sr. Romero Robledo ha aparecido como un discípulo aventajado; mientras se ha limitado á presentar enmiendas y á discutirlas desde su punto de vista; mientras que ha hecho gala de lucir sus conocimientos militares, pero siempre limitados á cierto órden y á cierto alcance, yo no tenía nada de que sorprenderme, conociendo la facundia de S. S., ni hacia otra cosa que admirar la facultad de S. S. para asimilarse algunas ideas y expresarlas con la elocuencia de siempre.

Pero desde el instante que de discípulo se eleva á maestro aquí en el Parlamento, se apodera de la cátedra, quiere enseñarnos á todos, nos repite, no solamente lo que saben todos los militares, sino lo que hemos practicado desde el Gobierno y recordamos perfectamente; desde que viene aquí y baraja cifras y expone organizaciones nacionales y extranjeras, sin conocer bien toda su complejidad, y emite juicios temerarios, y hoy afirma una cosa y cinco minutos despues dice todo lo contrario, porque así conviene á la argumentacion acomodada á cada giro y á cada direccion de sus propósitos, francamente, Sres. Diputados, el contestar á un discurso de esta naturaleza es penoso, ofrece embarazos de que es difícil salir bien, y yo me declaro completamente imposibilitado de hacerlo.

Sin embargo, y aunque es dificilísimo encontrar afirmaciones concretas en los discursos de S. S., como no sea la del dualismo, he de hacerme cargo de algunas de aquellas pocas que no aparecen contradichas por el mismo discurso de S. S.

Mas antes de entrar en el fondo de mi discurso, y para evitar que S. S., respecto de la parte política, que tambien ha tratado, no me atribuya otro plan, otro propósito ni otra intencion que la que se deriva de mis actos, anticipo á S. S. que no me parece bien enterado; y puesto que ese tema es el último con que ha ocupado la atencion de la Cámara, yo, siguiendo el mismo órden que el Sr. Romero Robledo, me reservo igualmente tratarlo al final de mis observaciones, que tendré ocasion de exponer en el dia de mañana, puesto que hoy no tendré tiempo para terminar mi labor.

Voy, pues, á ocuparme ya de las alusiones concretas que S. S. me ha dirigido; y puesto que algun método he de seguir, aunque no me parezca el mejor el seguido por S. S. en su discurso, me es más cómodo aceptarlo, utilizando algunos apuntes de los que ya tenía hechos.

El Sr. Romero Robledo comenzaba diciendo, como para preparar al auditorio en su favor, que no mediaba gran distancia entre las afirmaciones de S. S. y las mias, entre mi plan de reformas y el de S. S., llegando al extremo de decir que nuestras diferencias no valian siquiera un *perro chico*; pero yo, en lo que he oído á S. S. esta tarde y en las anteriores, no recuerdo nada, absolutamente nada de lo referente al proyecto que se debate, que no sea totalmente contrario á lo que yo tuve el honor de afirmar en el que presenté y á lo que vengo defendiendo en las distintas ocasiones en que he usado de la palabra. ¿Qué hay de comun entre lo que ha dicho S. S. y lo que yo he repetido tantas veces? Pues hay de comun una sola cosa, á propósito de la cual ha empleado S. S. esta tarde una elocuencia y un esfuerzo que realmente no era ni es necesario, porque no sé á qué conduce, como no sea á apoyar mi pensamiento, el venir á demostrarnos los perjuicios que trae al país y que trae á los oficiales de todas las armas, y principalmente á los de Infantería y Caballería, el exceso de personal que se produce por el sistema que intentamos desterrar.

Pues precisamente para evitar esos males, para no incurrir en esos perjuicios, es por lo que se han presentado el anterior proyecto y éste. Señores Diputados, cuando venimos durante tres legislaturas tratando este asunto; cuando venimos reconociendo todos lo mismo, no comprendo por qué ni para qué ha venido el Sr. Romero Robledo, á título de oposicion radical, á unir sus protestas á las nuestras y á apoyar nuestros propósitos, para concluir anunciando que esa ley es mala, que no puede aprobarse, que sería perjudicial, y no sé cuántas cosas más, pues ha dicho S. S. que al aplicarla hasta provocaria una revolucion.

Despues de exponer todas estas cosas que no se

compadecen bien, ya van viendo los Sres. Diputados los inconvenientes que yo he de encontrar para irme haciendo cargo del discurso del Sr. Romero Robledo.

Pero en fin, viniendo ya al exámen de cosas más concretas, observo que S. S. afirma de nuevo que la carrera, en la especialidad de las armas, debe terminar en el empleo de brigadier.

Realmente, Sres. Diputados, no deberia discutirse ya esto, porque la Cámara ha rechazado una enmienda en que se proponia lo mismo; pero como otra de las intenciones que muestra S. S., y yo supongo que tiene interés de realizarla por los medios que pueda, es acaparar la defensa de todas las armas y de todos los institutos bajo esa fórmula de igualdad que S. S. propone, yo no me haria cargo de esta parte del discurso de S. S., si no se le hubiera ocurrido añadir que la terminacion de las especialidades en el empleo de brigadier la defiende S. S. porque de esta suerte se asegura, se garantiza más el ingreso en el generalato á los oficiales de las armas de Infantería y Caballería, y en suma, que ese principio beneficia al personal de estas armas. ¿Cómo se asegura más, Sr. Romero Robledo? Respecto del régimen actual, cualquiera otro es preferible para ese fin, puesto que solo garantiza el ascenso á los oficiales de cuerpos especiales que tienen sus generales técnicos, aplicándose á los demás un sistema arbitrario que no obliga á los Gobiernos, por ser una cuestion meramente de conducta; y precisamente porque esa conducta no ha respondido en todos los casos, segun la opinion pública, á la justicia y á la equidad, es por lo que esta ley viene á llenar esa deficiencia y á establecer y garantir, al amparo de esas reglas, el derecho de todos. Y no olvide S. S., ni olvide la Cámara tampoco, que esta ley se inspira mucho en la desconfianza, porque está hecha despues de la enseñanza de muchos años, y aun de siglos; y como no ha bastado siempre el que haya habido buena voluntad y buen deseo de parte de unos Gobiernos, pues que han venido otros ejerciendo sus atribuciones con dudosa equidad, resulta que la ley aspira á poner freno á esas arbitrariedades que S. S. tanto teme, y con razon.

Pero vamos á ver lo que resultaria siguiendo el régimen que S. S. nos indica, en cuanto á ese supuesto beneficio que reportaria á las armas generales. No he de leer tampoco muchas cifras, han de ser muy pocas, y no lo hago, como no lo he hecho jamás, con propósito de impedir beneficios para nadie, ni de molestar á personalidad ni á colectividad alguna; hago la misma protesta que S. S., pues que estamos discutiendo en la serena region de las ideas; pero cuando se trata de buscar el mejor de los remedios á defectos por todos reconocidos, y de examinar los procedimientos y los métodos preferibles á fin tan laudable, hay que razonarlos hasta con minuciosidad.

No me propongo otra cosa, pues, con esta lectura, que probar al Sr. Romero Robledo que su método no protege los intereses de las armas generales, que S. S. cree amparar más con el régimen que nos aconseja, sin descender por el momento á otras consideraciones.

No tenemos plantillas que nos sirvan de base para ningun cálculo, como seria de desear; S. S. tampoco nos ha propuesto alguna; S. S. no ha dicho siquiera á qué reglas deberia obedecer la constitucion de esas plantillas. (*El Sr. Romero Robledo*: Dos veces lo he dicho.) Pues si ha dicho S. S. algo que á esto se refiera, y ahora en efecto creo recordarlo, me parece que se limitó á lo siguiente: á que el número de brigadieres debe estar relacionado con las fuerzas que tenga cada arma; ¿no es esto? (*El Sr. Romero Robledo hace signos negativos.*) Por eso dudaba yo que S. S. hubiera emitido un concepto determinado respecto de este punto.

¿A qué debe responder la constitucion de las plantillas? ¿A las necesidades propias de cada arma, más que á los servicios técnicos, hoy instituidos caprichosamente ó como resultado de la lucha de ciertos intereses? (*El Sr. Romero Robledo hace signos afirmativos.*) Pero ¿ha dicho S. S. qué necesidades son esas, y qué carácter y extension han de tener esos servicios técnicos? Pues como no los ha definido S. S., ni en estos debates se ha expresado más que una tendencia ó una aspiracion sobre la cual no ha dado opinion S. S., que entiende de tantas cosas militares, yo creo poder decir, sin ofensa para S. S., que sospecho no entiende de esto, y voy á demostrarlo además.

Nos decia S. S.: la especialidad debe terminar en el grado de brigadier; porque es natural, y no se concibe otra cosa, que una brigada de Infantería haya de mandarla un brigadier procedente de Infantería. Pues en efecto, hoy la mayor parte quizá de las brigadas organizadas no las mandan brigadieres procedentes del arma de Infantería, sino indiferentemente de cualquiera otra, con lo cual no salen muy bien paradas algunas de las aptitudes que hoy se ejercitan en esos mandos.

En seguida ha dicho S. S.: hay además otros puestos tan técnicos y especiales como estos de las brigadas, cuyo desempeño corresponde á los brigadieres de las armas generales, como, por ejemplo, tratando de la Infantería, hablaba S. S. de la representacion del arma. ¡Vea S. S. cómo cuando se estudian muchos cursos en poco tiempo, á lo mejor se olvidan las cosas más rudimentarias! Sepa el Sr. Romero Robledo que la representacion de las armas de Infantería y Caballería, como la de Artillería, como las demás, está cometida de muy antiguo á la clase de coroneles y no de brigadieres. Que se puede establecer, dice S. S. Pues mal corresponderia esa reforma con el deseo de economías que tanto muestra su señoría. Ya llegaremos á eso; veremos si S. S. quiere economías, ó solo efectos deslumbradores ante la opinion pública, y no otra cosa.

Despues nos decia tambien S. S.: otro de los puestos técnicos es la jefatura del Colegio de huérfanos en Infantería. Señores, ¿se justificaria bien el declarar puesto técnico militar la Direccion del Colegio de huérfanos de la Infantería, que lo constituye una reunion de niños de 8 ó 10 ó 12 años, sin otro derecho que á recibir la segunda enseñanza ó la preparacion para ciertas profesiones? Darle á la Direccion de ese establecimiento nada menos que el carácter técnico propio para un brigadier de Infantería, me parece que tiene una originalidad que nadie disputará á S. S.

Pero no pára aquí el pensamiento para fijar la plantilla, que tiene el Sr. Romero Robledo; va más allá, aunque en este caso se justificaria mejor; S. S. extiende este carácter técnico para los brigadieres del arma á la jefatura de la escuela de tiro de Infantería. Pero en efecto, por ahora, si bien pudiera crearse en lo sucesivo, no hay tal escuela, porque la existente no es más que un establecimiento agregado ó dependiente de la Academia general militar, que lo dirige un comandante ó teniente coronel; es como si dijéramos

una cátedra más donde se estudia un curso de ampliacion que dirige uno ó más profesores; y es claro, S. S., citando todos estos servicios, aspira como á deslumbrar, como á seducir á los oficiales de Infantería, con la esperanza de que pueden ser muchas las plazas de brigadier que podrian crearse, que estarian más garantidos y seguros sus ascensos que con el régimen actual y que con la proporcionalidad que se propone en el proyecto que debatimos.

No, Sr. Robledo Robledo; crea S. S. que estas cosas, por mucho que S. S. las haya estudiado, y reconozco que las ha estudiado mucho, las han analizado y estudiado más, aquellos cuyo interés depende de esas plantillas, desconocidas todavía, no lo dude S. S., y saben además las corrientes de estos tiempos, para no hacerse ilusiones en la materia.

Pues bien, sin discutir ahora esas novedades, yo voy, puesto que S. S. nos ha presentado unas plantillas determinadas, voy, digo, á tomar los datos de la organizacion actual, y aun, si lo desea S. S., de la que pudiera fijarse despues, tratándose de una organizacion un poco más racional.

En la actualidad, teniendo en cuenta el número de coroneles empleados que figuran en cada cuerpo é instituto y el total de brigadieres de la plantilla ó cuadro orgánico, y aplicando á esas cifras la proporcionalidad que preceptúa el proyecto de ley que se debate, á la Infantería corresponderian 84 brigadieres, 24 á la Caballería, 21 á la Artillería, 12 á los Ingenieros, 8 al cuerpo de Estado Mayor, 7 á la Guardia civil y 4 á Carabineros; total 160, que son los fijados por la ley vigente del Estado Mayor general. Yo parto, pues, de datos de actualidad.

Veamos, pues, lo que sucederia aplicando las reglas del Sr. Romero Robledo. Si dividiéramos toda la Infantería existente en brigadas, descontando algunas fuerzas destacadas en las costas de Africa, islas Canarias y Baleares, que no se prestan á esta organizacion, podrian formarse, como máximum á que quizá nunca se llegue, 34 brigadas, cuyo mando exigiria 34 brigadieres, á los cuales se sumarian un secretario de la Direccion de Infantería y un indivíduo para la Junta especial de esa arma, y formarian un total de 36 brigadieres. Respecto de la Caballería, existen 28 regimientos. No hay duda para ningun militar que algunos de estos regimientos prestarian el servicio de Caballería divisionaria, es decir, Caballería que no va á formar parte de las brigadas orgánicas de esta arma, sino á desempeñar el importantísimo servicio de auxiliares de las respectivas divisiones; y en este caso, nadie me negará tampoco, aun haciendo el cálculo más favorable al plan del Sr. Romero Robledo, que probablemente el máximum de brigadas de Caballería que podrian formarse serian 10; porque suponiendo que sean ocho los cuerpos de ejército activo que se formaran, y 28 los regimientos, habria que destinar ocho, ó sea por lo menos uno á cada cuerpo de ejército, que es una dotacion bien mínima y casi inverosímil por cierto, puesto que corresponderian dos escuadrones por division; pero quiero hacer el cálculo lo más favorable posible para S. S.

Pues bien; 10 brigadieres para el mando de las brigadas de Caballería; uno para la Secretaría de la Direccion de esta arma; otro brigadier para su Junta especial, y otro para la remonta, puesto que supongo que S. S. declararia especial y técnico ese cargo. Total, 13 brigadieres.

En cuanto á los brigadieres de Artillería é Ingenieros, no existiendo brigadas de estos cuerpos, no pueden servir de base para fijar su número las tropas ó fuerzas que los constituyen, y sin entrar á discurrir sobre su empleo y aplicacion á la especialidad de estos cuerpos, considero que habrian de respetarse el mismo número de la organizacion actual, porque de ellos existe uno en cada Capitanía general, como habria probablemente uno en cada cuerpo de ejército; y además, como sabe el Sr. Romero Robledo, existen sus Direcciones y unas Juntas especiales que tienen determinada mision, y que por lo mismo, y mientras no varíen nuestras tradiciones y el encargo de esas corporaciones donde tanto importa la experiencia, habrán de continuar constituyéndose con bastantes oficiales generales.

Y en suma, aunque podríamos, despues de un análisis muy meditado, saber si se podrá rebajar alguno, por el momento entiendo que quizá habria que aceptar la cifra que actualmente se ocupa del mencionado servicio, en cuyo caso, repito, habria que fijar, como ahora, 21 brigadieres para Artillería y 21 para Ingenieros.

El Estado Mayor, por su propia plantilla, tiene declarados siete brigadieres: dejémosle los siete. Y en cuanto á la Guardia civil y Carabineros, supongo que el Sr. Romero Robledo no querrá formar brigadas de tropas de estos institutos, porque brigadas de operaciones de Guardia civil y Carabineros es cosa que no se le ha ocurrido á nadie, y por consiguiente, no hay otro puesto técnico que asignarles á los brigadieres de esta procedencia que las Secretarías de las respectivas Direcciones, ó sea uno para la Guardia civil y otro para los Carabineros. Total, 100 brigadieres: hasta 160, quedan 60 para distribuir en la proporcionalidad que S. S. acepta y que el proyecto de ley propone; y en ese caso habria que agregar á cada uno de los grupos de brigadieres de esas armas, cuerpos é institutos los siguientes: á Infantería corresponderian 31, á Caballería 9, á Artillería 8, á Ingenieros 5, á Estado Mayor 3; á Guardia civil 3 y á Carabineros 1. Total, 60. Y sumando estos productos de la proporcionalidad con los que corresponden á las declaraciones de puestos especiales técnicos, resultarian 67 á Infantería, 22 á Caballería, 29 á Artillería, 26 á Ingenieros, á Estado Mayor 10, á la Guardia civil 4 y á Carabineros 2. Comparemos ahora estas cifras con las que antes he tenido el honor de exponer á la Cámara, aplicando á la operacion solo la proporcionalidad que establece el proyecto de ley, y resultaria lo siguiente. Seguro estoy de que S. S. dice en este momento que ese es el reparto que ha criticado tan acerbamente; mas como en efecto no se ha hecho siempre con equidad y con justicia, hay necesidad de garantirlo para que en lo sucesivo la haya.

Pues bien, repito, hecha la operacion de suma y la de comparacion, resulta que la Infantería perderia 17 puestos de brigadier, la Caballería 2, la Guardia civil 3, los Carabineros 2, y en cambio ganarian los otros cuerpos.

Y vea S. S. cómo es preciso estudiar detenidamente estas cuestiones; y si S. S. quiere verlos, traigo además otros cálculos hechos con relacion á otras organizaciones, y cualquiera de ellas que escogiera, siguiendo el sentido que algunos cuerpos tienen actualmente de las organizaciones militares y funciones de

ciertos institutos, y teniendo presente los intereses que S. S. mismo declara que hay que respetar, porque ya están creados y es preciso no lastimarlos bruscamente; teniendo en cuenta todo esto, créame S. S., siempre resultarian por el procedimiento de S. S. menos beneficiadas las armas generales. De manera que el Sr. Romero Robledo bien puede defender que el término de la carrera ó de la especialidad sea en brigadier, bajo cualquier otro punto de vista, que aun cuando para mí sea equivocado, será respetable, pero no bajo el punto de vista de la conveniencia de las armas principales ó generales. Y vamos á otras consideraciones sobre el mismo asunto.

Dice S. S. que el empleo de brigadier es el último cargo ó funcion técnica especial de las armas y cuerpos, y S. S. que defiende el dualismo, y que no solamente lo defiende, sino que lo declara como la piedra fundamental de todo el edificio militar, no tendria más remedio que otorgar esa categoría como empleo personal á los oficiales que se distinguieran teniendo el empleo personal de coroneles.

De donde resultaria, y llamo la atencion principalmente de los señores militares, que si un capitan de cazadores llega á coronel personal, habrá de continuar á las órdenes del teniente coronel jefe de su batallon, á pesar de sus entorchados, de su faja y de su carácter de tal oficial general. Esto, señores, me parece á mí muy fuerte y tan anormal, que si bien ha existido algun caso en Artillería, se repugnaba tanto ya entonces, á pesar de que los brigadieres no eran oficiales generales, que su repeticion ahora no me atrevo á calificarla ni á juzgar del retroceso que significaria; por lo que se me figura á mí que S. S. no ha parado mientes, no se ha fijado en todas las consecuencias de su sistema.

Por otro lado, tiene S. S. un concepto tal del brigadier, que para S. S. tan pronto es un término medio entre el general de brigada y los oficiales particulares, como es un oficial general. ¿Y cuándo es oficial general para S. S.? Cuando sale de la especialidad de sus funciones para comprender y dirigir las de las demás armas y cuerpos; y precisamente para formar estos verdaderos oficiales generales, aunque brigadieres, segun S. S., elige aquellos oficiales que menos experiencia en el mando han podido adquirir; es decir, que S. S. quiere hacer unos oficiales generales, que si S. S. no se incomodara (y yo le suplico que no se incomode), diria que vendrian á ser á su imágen y semejanza en lo que toca al tino, carácter y experiencia en el mando; porque ya á S. S. le ha saludado la prensa como general entendido. (*El Sr. Romero Robledo*: Supongo que eso no despertará emulacion en nadie.) No; ¿cómo va á despertar emulacion? No son entidades del todo semejantes, Sr. Romero Robledo; y además, he exagerado el símil para hacer honor á la ciencia y á los conocimientos teóricos de S. S.

Para S. S., precisamente cuando el brigadier va á ejercer de oficial general, porque S. S. le da tambien ese dualismo, tan aficionado es á todos los dualismos; cuando va á ejercer de oficial general, digo, es precisamente cuando menos preparacion le exige para serlo, pues que esos coroneles personales que S. S. dice son los llamados á ocupar los puestos y los cargos propios de los generales, y á ejercer de tales autoridades superiores y á mandar á los brigadieres técnicos especiales, aunque sean más antiguos, como lo serán la generalidad, puesto que van á mandar las plazas de guerra, las provincias y las columnas ó fuerzas de diversas armas, y estos individuos, que son los que necesitan más suma de conocimientos, que necesitan más experiencia de todos los servicios, son precisamente los que el Sr. Romero Robledo saca hasta de la clase de capitanes, pudiendo darse hasta el caso de que ni hayan mandado compañía ni batallon, si, como acontece principalmente en algunos cuerpos é institutos, han pasado su vida militar en las oficinas y centros, en los establecimientos industriales, ó ejerciendo la arquitectura.

Un capitan, segun S. S., puede ser comandante personal, teniente coronel personal y coronel personal; yo creía que para ser lógico, hasta podria ser brigadier personal; pero S. S. parece que no quiere; no lo asciende honoríficamente á ese empleo, y sin embargo lo envía á ejercer las funciones de oficial general, que son las más complejas. ¿Será preciso, Sres. Diputados, que yo haga ningun recuerdo á vuestro entendimiento para declarar que no habia oido jamás afirmar que la experiencia es inútil é inaplicable y hasta quizá perjudicial para la guera? La primera vez que esto oigo, es de labios del Sr. Romero Robledo. La experiencia de capitan es la única que aquí prevalece en el sistema de S. S., y no sé si S. S. querrá llamar á esto privilegio; pero llámelo como quiera, lo que de todos modos resultará es, que un capitan hecho comandante personal, cobra como comandante, crea derechos pasivos como comandante, tiene consideraciones de comandante y no tiene más que la responsabilidad y la experiencia de capitan.

Pero todavía tiene mayor gravedad ese privilegio si ese capitan llega á teniente coronel ó coronel personal, pues sigue con la responsabilidad y la experiencia de capitan, y así llega, segun S. S., hasta general de brigada por eleccion, y quizá con preferencia á los coroneles efectivos, á mandar toda clase de armas y á dirigir toda clase de servicios, sin haber pasado ni haberse visto en la necesidad de resolver tantos problemas como exigen los mismos mandos inferiores en la administracion de las tropas, en el régimen de acuartelamiento, en el trato con los oficiales, en el ejercicio de su instruccion, en las relaciones con las jerarquías elevadas de la milicia; y sin haber pasado por nada de esto, S. S. cree que aquel capitan tiene más competencia que la que tiene quizá el coronel que ha encanecido en la vida militar cumpliendo con sus deberes. Esto, francamente, Sr. Romero Robledo, es la primera vez que lo he oido. (*El Sr. Romero Robledo*: Y otras cosas que oirá S. S.) Ya sé, Sr. Romero Robledo, que oiré de S. S. estas y otras cosas más extraordinarias en materia militar; pero lo que yo siento es, que al fundar S. S. esa escuela no haya llamado para que escuchasen sus lecciones á esos generales tan ignorantes de todos los ejércitos de Europa.

Yo no sé por qué Moltke no viene á oir á S. S.; pues aspirando á organizar un ejército lo más perfecto posible, es de sentir que no se le haya ocurrido aprender de S. S. las excelencias del dualismo, ni se le haya ocurrido que los mejores oficiales generales pueden ser los de la clase de capitanes. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Qué régimientos ha mandado Moltke?) En primer término, ya se ha dicho aquí que los genios no se someten á reglas; pero además, ha mandado regimientos, ha mandado brigadas y lo ha mandado todo.

No se impaciente S. S., porque yo siento todavía más impaciencia que S. S. al observarle; no se violente por escucharme, porque mañana podrá leer despacio mi discurso, y es igual.

No sé, digo, cómo al nacer la escuela de S. S. no han enviado aquí esos ejércitos sus oficiales más aventajados para que aprendan de S. S. Yo declaro que no lo comprendo. (*El Sr. Romero Robledo*: Porque no he puesto anuncios.)

Aunque S. S. no haya puesto anuncios, me parece que dentro de poco será conocido de toda Europa el sistema del Sr. Romero Robledo.

La Comision rechaza, y yo he rechazado siempre, que la especialidad termine en brigadier. Yo he creído que termina en coronel; y si S. S. ha querido sacar partido de mi espíritu de transaccion respecto del señor general Lopez Dominguez, que así me lo proponia para casos excepcionales y transitorios, crea S. S. que eso no puede fundar precedente ni cargo á mi consecuencia. El mismo general Lopez Dominguez no defenderá eso como buena doctrina. (*El Sr. Romero Robledo*: Tampoco ha mandado nunca regimiento el general Lopez Dominguez.)

Pero ¿quiere decir esto, Sr. Romero Robledo, que aunque no haya mandado regimiento el general Lopez Dominguez le niegue yo aptitud para ser general? Yo no se la niego en absoluto, como no se la niego á esos capitanes comandantes y coroneles personales; mas no es motivo para fundar un sistema de ascensos por eleccion al generalato. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Cuántos años ha mandado S. S. regimiento?) Dos ó tres años. (*El Sr. Romero Robledo*: Cinco meses.) Perdone S. S.; sin que esto sea un título de que yo vaya á vanagloriarme, pues no hago más que contestar á una interrupcion de S. S., diré que vengo mandando fuerzas independientes desde que era capitan. (*El Sr. Romero Robledo*: Menos regimiento.) El mando independiente en el sentido orgánico y administrativo de cualquier unidad, da ó puede dar el mismo carácter y la misma experiencia. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Su señoría siendo coronel mandó brigada.) Tambien. (*El Sr. Romero Robledo*: Pero no mandó dos años.) Lo que yo censuro es, que se vaya á dar más condiciones de aptitud, como lo hace S. S., á aquellos oficiales que tienen menos experiencia en el mando, y que han dado menos pruebas de otro carácter.

Despues nos habló el Sr. Romero Robledo de la proporcionalidad, emitiendo sobre esto una opinion tan extraña, llamando nada menos que al honor de las armas para que se rechazara semejante principio, si principio podia llamarse, que yo me hallaba confundido al oir las apreciaciones de S. S.

En primer lugar, decia el Sr. Romero Robledo: ¿en qué país del mundo existe esto de la proporcionalidad? En ningun ejército del mundo existe ni ha existido, y aun en España no existe todavía. Es verdad. Lo mejor sería lo que el Sr. Romero Robledo indicaba, lo que aceptaba el Sr. Ministro de la Guerra y lo que aceptamos todos; lo mejor sería elegir con acierto al más sobresaliente; pero ¡ah! eso podria decirlo yo que vengo defendiendo la eleccion, aunque no la aplique en este momento; pero no S. S., que dice de la eleccion que inmoraliza al que elige é inmoraliza tambien, si no al que recibe la gracia, á los demás que se sienten perjudicados. Pues ese sistema que S. S. quiere establecer, es precisamente el resultado de la eleccion; porque el comandante personal, ¿lo es por antigüedad? No; por eleccion. El teniente coronel personal, ¿no lo es por eleccion tambien? ¿No lo es el coronel? Pues hé aquí cómo el Sr. Romero Robledo crea una parte de los brigadieres por la suma de cuatro elecciones, que segun S. S., son otras tantas inmoralidades, producto de la intriga, de la arbitrariedad y del error.

Señor Presidente, yo tengo que extenderme aún bastante, por necesidad de mi propia defensa, y como creo que han terminado ó están para terminar las horas de sesion, si S. S. lo permite podria continuar mañana mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision nombrada para dar dictámen referente al proyecto de ley sobre enajenacion de las minas de carbon de piedra de Riosa y Morcin, y de la de hierro de Castañedo del Monte, en la provincia de Oviedo, habia nombrado presidente al Sr. Cos-Gayon y secretario al Sr. Santamaría de Paredes.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando la venta de las salinas de Torrevieja habia elegido presidente al Sr. Alonso Castrillo y secretario al Sr. Barroso y Castillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete menos cinco minutos.

Y se impacienta S. S. porque viendo toda su impaciencia que S. S. al discutirle no se ocupa con particulares ni de ningun punto [illegible] personal [illegible].

No sé, pues, como al hacer el examen de S. S. que se ha de aplicar contra sus mismas las intervenciones para que aprecie la de S. S. Yo declaro que no se aprecia. (El Sr. Romero Robledo: Porque no ha puesto atencion.)

Aunque yo no haya puesto atencion, me parece que dentro de poco será conocido de toda Europa la arenga del Sr. Romero Robledo.

La Comision declara, y yo he declarado siempre, que esa calidad termina en transitoria. Yo lo creía precisamente en efecto, y al S. S. ha querido sacar partido de mi espíritu de transaccion respecto del general Lopez Domínguez, que así me lo parece para casos excepcionales y transitorios, cree S. S. que no puede fundar presentado mi cargo á mi Comision. El mismo general Lopez Domínguez está siendo como desea [illegible]. (El Sr. Romero Robledo: Pregunte al interesado cómo explica al general Lopez Domínguez.)

Pues quiero decir á S. Sr. Romero Robledo que si acaso hay entrando lo contrario el general Lopez Domínguez cargo que no calidad que sea su cargo. Yo no [illegible] luego consignado todo esto, se ha traido á esa cuestion cuestiones y de cargos personales, más de lo justo para fundar un sistema de acusacion por parte el contrario. (El Sr. Romero Robledo: ¿Qué ha mandado S. S. recientemente? Dos á tres años.) (El Sr. Romero Robledo: Cinco meses.) Perdone S. S. que esto sea en tanto lo que se vaya á contestarme, pues no hago más que contestar á S. S. (El Sr. Romero Robledo: Sí, que seis meses)... independientes desde que era capitan. (El Sr. Romero Robledo: Me he equivocado.) El mando independiente en el ejército ordinario y administrativo de [illegible] que puede dar el mismo á aquellos se cuenta excepcional. (El Sr. Lopez Domínguez: Siete sido capitan general cuanto mandaba.) ¿También el Sr. Romero Robledo? Pero no puede [illegible] la cuestion es, que no vaya á dar mas explicaciones de [illegible] creo lo hace S. S.; [illegible] sí, los que somos experimentados en el mando y que hemos dado muestras de otro carácter.

Decíanos hace un rato el Sr. Romero Robledo de la incompatibilidad, y diciendo sobre esto una opinion muy extraña. Haciendo nada menos que el honor de la misma para que se recuerde algunos principios, no sé que pudo figurarse que yo no había contado al oír las apreciaciones de S. S.

En primer lugar, decía el Sr. Romero Robledo: ¿en qué país del mundo existe eso de la incompatibilidad? ¿En ningun otro pueblo del mundo existe ni ha existido y sólo en España se existe ahora. Es verdad. Yo dejo aparte lo que el Sr. Romero Robledo indicaba, lo que comprenden el Sr. Ministro de la Guerra y yo que aceptamos todos, lo mejor que le cabe con arreglo al más amplio establecer para que ese pedido derivado y que proyecto diese lleno la eleccion, aunque no lo aprecio en esta cuestion; pero no S. S. que diciendo la eleccion que la propone, si es que elige á la mayoría también, si no al pueblo de la Iglesia, á los que más que se sienten sentimentados. Pues ese sistema que S. S. quiere establecer, porque precisamente el resultado en la eleccion porque el cual, siendo la persona, ya es por antigüedad; No; por eleccion. El teniente coronel personal, ¿no lo es por eleccion tambien? ¿No lo es el coronel? Pues he aquí cómo el Sr. Romero Robledo cree una parte de los brigadieres por la suma de cuatro elecciones, que serán 7.584 sorpresas, todas las cuales, producto de la intriga de la arbitrariedad y del error.

Señor Presidente, yo tengo que extenderme aún bastante, por necesidad de mi propia defensa, y como creo que han terminado ó están para terminar las horas de sesion, si S. E. lo permite, podré continuar mañana mi discurso.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision nombrada para dar dictámen referente al proyecto de ley sobre enajenacion de las minas de carbon de piedra, de Riosa, y Morcín, y de la de hierro de [illegible] del Monte, en la provincia de Oviedo, había nombrado presidente al Sr. Cos-Gayon y secretario al Sr. Santamaría de Paredes.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en el proyecto de ley autorizando la venta de las salinas de Torrevieja, había elegido presidente al Sr. Alonso Castrillo y secretario al Sr. Barroso y Castillo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL VIERNES 22 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las tres y diez minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.= Reproduccion del dictámen sobre el suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Calvo Muñoz.=Manifestacion del Sr. Martinez Villasante, asociándose al ruego del Sr. Celleruelo, relativo al expediente del empréstito del Ayuntamiento de Madrid.=Alusion personal del Sr. Conde de Toreno.= Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Celleruelo.=Rectificaciones de los señores Martinez Villasante y Conde de Toreno.=El Sr. Cos-Gayon pregunta al Sr. Ministro de Hacienda cuándo presentará á las Córtes el proyecto de ley de presupuestos; si está dispuesto á presentar un proyecto de ley de clases pasivas y otro de reforma de la ley de contabilidad; y por último, si en el caso de ser exactos los cálculos que hace el orador sobre el déficit probable del presupuesto corriente, está dispuesto el Ministro á desvanecer el efecto que estos cálculos han de producir en la opinion.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Alusion personal del Sr. Lopez Puigcerver.=Rectifican los señores Cos-Gayon y Ministro de Hacienda.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayon, Ministros de Hacienda y de la Guerra, y Lopez Puigcerver.=Alusion del Sr. Alvarez Bugallal.=Se le reserva el uso de la palabra para mañana.=ORDEN DEL DIA: Reformas militares.= Se suspende esta discusion.=Pasa á la Comision de actas la credencial del Sr. Gil y Becerril, electo Diputado por Riaza (Segovia).=Suplicatorio del juez de Manila manifestando que es innecesaria la autorizacion que habia pedido para procesar al Diputado Sr. Calvo y Muñoz.=Comunicacion de haberse constituido la Comision sobre reserva al Estado de la propiedad de varios terrenos en la marisma izquierda de Avilés.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarenta y cinco minutos.

Abierta á las tres y diez minutos de la tarde, fué leida y aprobada el Acta de la anterior.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Rodriguez Correa.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: En virtud del derecho que me concede el Reglamento, y en mi calidad de presidente de la Comision encargada de informar sobre el suplicatorio del juez de Manila solicitando autorizacion para procesar al Sr. Diputado Calvo y Muñoz, tengo la honra de reproducir el dictámen que quedó pendiente de la anterior legislatura.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Queda reproducido.

(*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 58, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Martinez Villasante tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Señores Diputados, teniendo la honra de desempeñar los cargos de concejal y síndico del Ayuntamiento de esta corte, al propio tiempo que el de Diputado, he sentido en el

alma no haber asistido á la sesion de ayer, cuando los Sres. Conde de Toreno y Celleruelo se sirvieron hacer algunas manifestaciones relativas al empréstito que intenta contratar el Ayuntamiento de Madrid. Si hubiera estado presente, habria dicho lo que estimo oportuno decir ahora; es á saber: que me adhiero al ruego de los Sres. Conde de Toreno y Celleruelo, dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que en tiempo oportuno remita á la Cámara el expediente instruido al efecto por la corporacion municipal de Madrid.

Con ese motivo vendrá la ocasion de discutir ámpliamente todos aquellos puntos graves á que el señor Celleruelo se referia, otros más que yo provocaré, para que la opinion no se extravíe acerca de asunto tan claro como el empréstito á que se refiere, así como tambien será ocasion la más propicia para discutir la administracion del Ayuntamiento de Madrid, tan mal tratada, y á mi juicio tan injustamente censurada por el Sr. Conde de Toreno. Si lo que se pretende, Sres. Diputados, es discutir con cualquier motivo la actual administracion municipal de la capital de la Monarquía, en buen hora que venga cuanto antes la discusion; pero entiéndase que discutiremos al mismo tiempo (y yo lo anticipo para esclarecer bien los hechos) la administracion de ese Ayuntamiento, arrancando de tiempos anteriores, incluso desde el en que el Sr. Conde de Toreno fué alcalde de Madrid. (*El Sr. Conde de Toreno pide la palabra.*) Mientas esta discusion llega, me voy á permitir dirigir un ruego respetuosísimo al Sr. Conde de Toreno, cuya competencia en materia de administracion municipal, demostrada en el desempeño del honrosísimo cargo de alcalde, tan justamente merecido, no puedo menos de reconocer, y es, que mientras ese expediente no venga aquí, y S. S. no conozca los levantados móviles que inspiraron á esos concejales para decidirse á proponer una operacion de crédito cuyas gestiones no puede graduar todavía, ni conocer siquiera las razones que yo estimo fundadas para conseguirlo, suspenda su juicio y valiosa opinion, no solo respecto de la importancia del proyecto y de su conveniencia ó inconveniencia para los intereses del pueblo de Madrid, sino tambien respecto de la administracion actual del Ayuntamiento, con tanta frecuencia combatida por sistema, como rara la vez que con justicia se censura. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Me parecia muy natural al principio cuanto iba diciendo nuestro compañero de diputacion el Sr. Villasante. Despues de haberse tratado aquí, aunque no de una manera fundamental, ni mucho menos, sino con ocasion de pedir el Sr. Celleruelo ciertos antecedentes y aclaraciones que juzgaba necesarios para entrar en la discusion del proyectado empréstito de la Municipalidad de Madrid, me parecia natural, digo, que el Sr. Villasante se levantara, como individuo dignísimo del Ayuntamiento de esta capital, á decir algo que en cierto modo pudiera desvirtuar aquellas afirmaciones más ó menos severas que, tanto el Sr. Celleruelo como yo, creímos oportuno exponer á la Cámara en la sesion de ayer. Así es que yo no me hubiese levantado á decir las pocas palabras que me propongo pronunciar, si no fuera porque he echado de menos en las palabras del Sr. Villasante una cosa que parecia natural que no hubiese omitido, dado el deseo que manifiesta de que el asunto se discuta en la Cámara; y es, la oferta que yo creía que debia brotar inmediatamente de sus labios, de que los datos solicitados para discutir este asunto vendrian inmediatamente á la Cámara; es decir, que el Ayuntamiento de Madrid se apresuraria á enviarlos al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que éste á su vez los remitiese al Congreso.

El Sr. Villasante ha dicho al tratar de este punto, que *oportunamente* vendrian estos datos; y me ha llamado la atencion la palabra. ¿Cuándo es esa oportunidad? Esa oportunidad ha llegado, á mi juicio, en los momentos actuales, es decir, antes de que se adquiera un compromiso que siempre será importante y grave. ¿O es que el Sr. Villasante y sus compañeros de la Municipalidad de Madrid entienden que esa oportunidad no llegará hasta que la cosa no tenga remedio, cuando, si bien pudiera exigirse la responsabilidad á los causantes, que es, despues de todo, lo de menos con relacion á los intereses sacratísimos que están depositados en sus manos, nos encontremos ya con un hecho consumado? Hoy habria medios de evitar lo que el Sr. Celleruelo, como los indivíduos de esta minoría que nos hemos ocupado del asunto, creemos que tiene gran gravedad; el momento oportuno, pues, ha llegado ya; porque ahora se puede ver si hay posibilidad de evitar lo que de otra suerte sería un verdadero fracaso para el Tesoro municipal.

Yo no he aventurado nada sobre la administracion municipal de Madrid, y solo me hago cargo de una alusion del Sr. Villasante; yo no he aventurado calificativo ninguno nuevo, ni he dicho nada respecto de la indicada administracion, que no esté en todos los labios y que no se halle por desgracia en las columnas de todos los periódicos. Yo no entré ayer ni pienso entrar ahora á sondear la verdad ó la inexactitud de las afirmaciones que están ya admitidas como cosa corriente y sabida por todo el mundo, que dice que la administracion de la Municipalidad de Madrid deja bastante que desear; no podré decir si la afirmacion es ó no fundada; pero basta pasear la poblacion de Madrid para enterarse de que, sin duda por falta de medios, siendo los presupuestos de Madrid en el momento actual los más elevados que han existido jamás desde que Madrid tiene Ayuntamiento, basta pasear, digo, la poblacion de Madrid, para enterarse de que, sin duda por falta de medios, á pesar de ser elevadísimos los presupuestos, esta poblacion no está á la altura que parecia natural que estuviese, y en que desearian verla todos los que en ella habitan.

Sobre todo, lo que está á la vista de todo el mundo es, que se pretende que es necesario acudir en esta triste situacion financiera al sistema de empréstitos, que es ruinosísimo cuando se hacen, como ahora, en malas condiciones; por eso los indivíduos de esta minoría, y ayer el Sr. Celleruelo, han pedido que vinieran los antecedentes necesarios para que pudieran examinarse, y dar la razon, si la razon podia darse, que yo no tengo interés en atacar á nadie, á las personas que están al frente de puestos tan difíciles como los del Ayuntamiento de Madrid, y darles la razon, digo, si la razon tenian, ó si por error (y error involuntario, que yo no quiero pensar otra cosa) hubiera equivocacion en su modo de apreciar el estado del Tesoro municipal, convencerles, si es posible, de que son otros los medios á que debería apelarse para salir de la situacion en que el Ayuntamiento se encuentra.

Todo esto podria resultar de una discusion que sin duda alguna, no por mí, sino por las personas que en ella intervinieran, habria de ilustrar el asunto, prestando así un servicio, no ya solamente á los intereses que defienden los concejales y el señor alcalde del Ayuntamiento de Madrid, sino á estos señores mismos, que seguramente obrarian de distinta manera si de la discusion entablada resultase algo mejor para los fines que se proponen, que yo no encuentro que podrian ser otros que administrar con mayor perfeccion los intereses del pueblo de Madrid.

Y dicho esto, muy pocas palabras he de decir sobre otra indicacion del Sr. Villasante; y lo haré sin vanagloria, sin alarde personal de ninguna clase, tan solo con el propósito de responder á una indicacion que hizo el Sr. Villasante. Si se trata de discutir aquí la gestion administrativa del actual Ayuntamiento de Madrid, dice S. S. que no faltarán quienes se ocupen con gran extension de las administraciones anteriores de este mismo Municipio, y quizás el propio Sr. Villasante, conocedor cual pocos de lo que tiene relacion con la Municipalidad de la corte, llevaria este exámen hasta el año de 1875, en que tuve el honor de ser presidente de aquella corporacion.

Yo no diré que lo celebraria infinito. Pudiera decir que en aquel entonces no aparecieron en la prensa ni en la opinion los clamores que veo hoy reflejados á diario en los periódicos de todos los colores políticos en contra de la actual Municipalidad, y que considero que llevarán consigo grandes exageraciones, porque es cosa bastante propia de la prensa exagerar, ya en el sentido de lo malo, ya en el sentido de lo bueno. Paréceme á mí recordar, y si llegara el caso podria traer aquí los textos de periódicos, seguramente adversarios bien decididos de aquella situacion política y del alcalde que entonces se encontraba al frente del Ayuntamiento de Madrid, en que inmerecidamente se tributaban á aquel Municipio y á aquel alcalde elogios que estaban muy por encima de los méritos que el uno y el otro podian haber contraido.

De todos modos, vengan esos datos, examinemos el empréstito que se proyecta, y si con esta ocasion se cree útil entablar una discusion general sobre la situacion actual y las anteriores, hasta la fecha de 1875, y sobre el modo de ser y de vivir del Ayuntamiento de Madrid, yo en ello tendré muchísimo gusto, porque creo que habrá de redundar siempre una discusion de este género, que sin duda será luminosa y levantada, en pro de los intereses del Ayuntamiento, que el Sr. Villasante defiende, no solo con su palabra aquí, sino ciertamente con sus hechos dentro de esa corporacion, y que por mi parte no ha encontrado y no encontrará más que apoyo, siempre que yo considere que los que defienden los intereses del Municipio de Madrid están á la altura que la difícil mision que tienen que llenar les impone y exige.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Martinez Villasante tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Solicita de mí el Sr. Conde de Toreno una promesa y un ofrecimiento, que yo no puedo hacer y que ni á mis facultades corresponde el otorgar. Lo que á mi deber correspondia era adherirme al ruego que conjuntamente S. S. y el Sr. Celleruelo hicieron al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que el expediente en cuestion viniera aquí y se discutiera con toda la amplitud que fuera de desear.

Si yo fuera el alcalde, si yo tuviera el honor de serlo, seguramente tendrian oportunidad las esperanzas que nos indicaba el Sr. Conde de Toreno; esperanzas que, ejerciendo modestamente el cargo de concejal, y no con la asiduidad que yo deseara, porque me lo impiden, unas veces mis ocupaciones, y otras mis enfermedades, yo no puedo dar. En todo caso, yo entiendo que tampoco hay aquí materia de debate, ni los límites reglamentarios lo permitirian. Por consiguiente, no me explico por qué el Sr. Conde de Toreno ha llegado á fundar en mí las esperanzas á que se ha referido, sobre todo cuando ni por título de derecho en tercero, ni por exigencias de propios deberes, era yo el llamado á satisfacerlas.

Yo creo, Sr. Conde de Toreno, que al dirigirme á S. S. no lo he hecho más que en la forma cortés con que acostumbro á dirigirme, sobre todo á personas de la respetabilidad de S. S.; pero daba la circunstancia de que, contestando á S. S., al propio tiempo lo hacía al Sr. Celleruelo; y como en el *Extracto* que he leído he visto que el Sr. Diputado Celleruelo habló de cosas graves del empréstito, refiriéndose al derecho de tanteo, y que era preciso que se discutieran, hice mérito de esta frase para decir al Sr. Celleruelo (que hasta ahora no he tenido el gusto de que me escuche) que yo tambien queria que esas cosas graves se trajeran aquí, se discutieran y se aclararan.

Y ahora voy á ocuparme de una cosa respecto de la cual el Sr. Conde de Toreno, sin duda por falta de explicacion mia, no ha debido entender bien.

Cuando yo hice una alusion directa á la administracion de S. S., no intentaba anticipada y prematuramente, porque no tengo esos hábitos, sino que por el contrario, me gusta juzgar siempre con conocimiento de causa, juzgar, ni menos censurando la administracion de S. S., en primer término porque la actual administracion municipal lleva consigo el reato de anteriores administraciones, que corresponde á los Gobiernos conservadores; y en segundo lugar, porque aun siendo una desgracia el confesarlo, ésta como aquéllas son lo que deben ser, y si no son mejores sus resultados, la culpa será de todos por la orfandad en que ha vivido siempre. Ya ve el Sr. Conde de Toreno que no podia afirmar lo que ha creído S. S.

Lo que yo me proponia decir es lo siguiente: que al propio tiempo que discutiéramos la actual administracion del Ayuntamiento, se debia discutir la de los anteriores, á partir de la de tiempos de S. S.; porque es preciso hacer una declaracion muy clara y muy terminante, á saber: que todo el déficit que vienen arrastrando los presupuestos del Ayuntamiento de Madrid, arranca en su mayor parte de la época en que mandaba el partido conservador; hasta tal punto, Sres. Diputados, que los empréstitos más ruinosos, á mi juicio, y esto no lo digo sin conocimiento de causa, se han hecho en tiempo de los conservadores. Y bueno es dejar bien esclarecido, eslabonando bien los hechos, á quién alcanza mayor responsabilidad en todo aquello de que ayer se lamentaba el Sr. Conde de Toreno, y la opinion pública tiene derecho á conocer, para discernir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Llamo la atencion de S. S. acerca de la extension que está dando á su contestacion, planteando un debate que tendrá su lugar en ocasion oportuna, cuando vengan aquí los datos que se han pedido. Debo advertir á S. S. que está rectificando.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Voy á concluir, Sr. Presidente.

Por lo demás, estoy conforme con el Sr. Conde de Toreno, y por eso dirigia á S. S. y al Sr. Celleruelo el ruego que puede dirigirse á unos compañeros, y es, que suspendieran sus juicios hasta que viniera ese expediente y se conocieran todos los hechos y todo aquello que ha contribuido á que el Ayuntamiento tome esa determinacion; pues solo entonces será llegado el momento de pedir al Gobierno que no apruebe definitivamente la operacion, si se conceptúa ruinosa; ó por el contrario, si resulta beneficiosa, como lo estimo y creo sinceramente que la apruebe ó la confirme, celebrando todos el acierto. Yo no me explico, y con esto concluyo, cómo una persona tan competente como S. S. en materia de administracion, ha podido extrañarse de que yo hiciera la indicacion que he hecho respecto á la oportunidad de venir aquí el expediente; porque por muy provechosa que sea la iniciativa del Diputado, y por muy respetable que sea su derecho, no ha de serlo tanto que la administracion activa deba sufrir perjuicios en sus propios intereses, paralizando sus naturales procedimientos por enviar los expedientes al Congreso; aparte, Sr. Conde de Toreno, y con esto puede tranquilizarse S. S., de que con el curso de este expediente no se crea ningun estado de derecho definitivo, no pudiendo, por tanto, abrigar el temor de que cuando venga el expediente sea tarde. De manera que mientras el expediente se tramita no puede venir al Congreso, pues lo contrario equivaldria á suspender su tramitacion, para lo cual no conozco facultades en S. S. ni en el Sr. Celleruelo. Una vez concluída esa tramitacion, sin que exista temor de que se cree un estado de derecho definitivo que dé lugar á los perjuicios que tan prematuramente lamentaba S. S., será ocasion oportuna de discutir este asunto con los documentos á la vista y con toda la amplitud que el caso requiere, siendo yo el primero en reconocerlo, pero sin prevenciones ni pesimismos de partido, como al parecer se descubre ahora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Conde de Toreno tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **TORENO**: Muy pocas palabras, y no las pronunciaria si no fuera porque el Sr. Villasante, explicando las referencias que habia hecho anteriormente de la administracion municipal de tiempos pasados, no hubiera manifestado que el déficit del Ayuntamiento de Madrid venía arrastrándose desde tiempos antiguos, precisamente de tiempos de administraciones conservadoras. Hay que fijar un poco esta declaracion del Sr. Villasante. ¿Qué entiende el Sr. Villasante por administraciones conservadoras? ¿aquellas que hayan tenido esta tendencia política desde principios del siglo, ó lo que parecia más natural, refiriéndose como á cierta responsabilidad hácia mi persona, á aquellas administraciones conservadoras, á partir desde el año 1875 en adelante? Si es lo primero, ¿cómo voy yo á entrar en su dia en una discusion de esa naturaleza? Me faltarian los datos, me faltarian los medios, me faltaria inteligencia bastante para abarcar tan largo espacio de tiempo. Si se trata de administraciones desde el año 1875 hasta el dia, en ese caso diré yo que el Ayuntamiento del año 75, que es cuando yo fuí alcalde, al hacerse cargo de la gestion municipal se encontró con grandísimos déficits y se vió en la precision, para atender en los primeros momentos á los pagos más urgentes, poco menos que tener que ir á pedir limosna; es decir, á solicitar de algunas personas que habian de satisfacer cantidades dentro de unos dias, que las anticiparan lo bastante para poder pagar á los operarios del Ayuntamiento; por manera que, si á déficits de esta naturaleza se refiere el Sr. Villasante, éstos son anteriores al año 75; y en su dia se probará cómo aquella administracion del año 75 dió un resultado verdaderamente satisfactorio, comparado con lo que por causas diversas habia ocurrido anteriormente y ha sucedido despues.

Pero lo más importante que me corresponde decir en este momento, supuesto que se ha citado con la natural benevolencia y cortesía que son propias del Sr. Villasante la administracion que yo tuve el honor de presidir en 1875; lo que me corresponde decir, repito, para que no haya confusion, por si álguien pudiera entender mal las palabras que claramente ha dicho el Sr. Villasante sin intencion malévola ninguna; lo que debo hacer constar de una manera patente es, que durante toda aquella administracion que yo tuve el honor de presidir, ni se levantó empréstito alguno, ni se contrajo compromiso de dinero de esta especie con nadie, ni siquiera se pensó en estudiar para el porvenir empréstito de ninguna clase.

Esto es cuanto respecto á este punto tenía que decir. Y para terminar añadiré que si la palabra *oportunamente*, pronunciada en su primer discurso por el Sr. Villasante, se refiere á que S. S. entiende que el expediente puede venir antes de que se realice el empréstito de una manera definitiva, que la *oportunidad* es entonces, y que la discusion podria remediar todavía los males que, realizado el empréstito, entiendo yo que ocurrirán, yo estoy conforme con esa *oportunidad*.

Lo que tiene es, que á mí me parece que la oportunidad siempre es grande cuando los beneficios pueden tambien serlo. Pero si bien es cierto que los expedientes, por regla general, no están en estado de venir á este sitio hasta que están terminados ó ha recaído una resolucion, hay muchos casos, son más los casos en que los Sres. Ministros, para descargar inmediatamente su responsabilidad, remiten aquí los expedientes, aunque estén sin terminar, que aquellos en que se reservan esperar á su terminacion; y que me parece á mí que éste es de aquellos expedientes que, por lo mucho que preocupa á la opinion, convendria que viniera cuanto antes, para que no yo, pero las gentes que se ocupan á diario de este asunto, no dieran una interpretacion torcida é indebida á cosas que pueden tener en realidad una explicacion muy sencilla, como ha tenido la bondad de darla el señor Villasante, siquiera no crea yo que ha de ser para todo el mundo suficiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Celleruelo.

El Sr. **CELLERUELO**: Al entrar en el salon, me indicaron que el Sr. Villasante me habia dirigido un cargo con motivo de las palabras que ayer pronuncié al rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que trajese á la Cámara los antecedentes relativos al empréstito municipal. El Sr. Villasante me ha confirmado lo que me habian dicho; pero el Congreso reconocerá que el cargo de S. S. es injusto.

No necesitaba S. S. pedir al Congreso que suspendiera juicio alguno, al menos por lo que yo dije. Yo me limité á pedir al Sr. Ministro de la Gobernacion los antecedentes respecto á ese empréstito, y lla-

mé su atencion sobre lo que indicaba el anuncio que traía el *Diario de Avisos*, y que yo leí á la Cámara.

En ese anuncio hay un artículo en virtud del cual se concede el derecho de tanteo á una sociedad que tomó la iniciativa ofreciendo dinero al Ayuntamiento de Madrid, y esto me parecia á mí irregular, como creo que lo parecerá á todo el mundo; porque aunque en el Ministerio ese derecho de tanteo estuvo establecido en ciertos asuntos que dependen del Ministerio de Fomento, por causas más ó menos justificadas, la verdad es que hasta de esos asuntos ha desaparecido; y además, si por lo que hace al Ministerio de Fomento se estableció, fué á cambio ó como recompensa de iniciativas tomadas, de estudios hechos, de fondos adelantados ó de gastos prévios realizados, y aquí se establece para una sociedad, que enterada, como puede estarlo cualquiera, de las necesidades del Ayuntamiento, se ha adelantado á ofrecerle dinero.

Y hay además en ese anuncio otros dos artículos que tambien leí, y sobre los cuales llamé igualmente la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion; porque me parece que si el Ayuntamiento de Madrid quiere tomar á préstamo 100 millones, no creo que deba comprometerse á lo que en esos artículos indica, y es lo siguiente...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, llamo la atencion de S. S. sobre lo irregular de este debate. (*El Sr. Celleruelo*: No es debate.) Su señoría está discutiendo las condiciones de ese empréstito, y aunque comprendo que pudiera darse alguna latitud á S. S. en el caso de estar presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, la Mesa cree que no es oportuno que entable S. S. un debate con otro señor Diputado sobre las condiciones de un empréstito y con motivo de una pregunta dirigida por S. S. al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **CELLERUELO**: Señor Presidente, dispénseme S. S., pero no estoy discutiendo las condiciones del empréstito, sino exponiendo las razones que me obligaron á llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion. Por eso creía oportuno decir cómo están redactados los arts. 2.° y 3.° del pliego de condiciones que acompaña al anuncio de concurso, en los cuales el Ayuntamiento de Madrid pide 100 millones, como si fuera la cosa más sencilla del mundo. Segun una de las cláusulas del contrato, los fondos para el pago de esta atencion los situará el Ayuntamiento en Madrid, París y Lóndres, entendiéndose que el tipo de los respectivos cambios será de peseta por franco y 25 pesetas por libra esterlina. Pues bien, con estas condiciones de localizacion de fondos y con esta fijacion de tipos de cambio van á resultar aumentados los gastos del empréstito en un 2 ó en un 3 por 100, lo cual es muy grave. Hé aquí por qué yo llamaba la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion acerca del asunto, y le rogué que trajera el expediente á la Cámara.

Y vuelvo á insistir en que, aunque el expediente no esté terminado, es de aquellos que pueden y deben traerse á la Cámara sin terminar, porque, de resolverse antes, podrian causarse daños irreparables. Y no tengo más que decir.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar; pero le ruego tenga presente que no puede entrar en el fondo del asunto.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Sin la excitacion de S. S., así lo iba á hacer; pero ahora con más motivo.

No me propongo discutir anticipadamente, por mil razones, lo que el Sr. Celleruelo se ha permitido decir aquí penetrando en el fondo del asunto; únicamente anticipo que no es exacto cuanto ha afirmado S. S., y que en su dia lo demostraré; porque aunque no tengo la mision de defender el proyecto de empréstito, como representacion única del Municipio, si en el curso de la discusion, cuando venga, lo exigen las circunstancias, yo cooperaré con otros compañeros más competentes, tomando parte en ella, hasta demostrar cuán gratuitas son sus afirmaciones y cuán infundados sus pueriles temores.

Y por lo que respecta al Sr. Conde de Toreno, tengo que hacer una aclaracion. En el tiempo de S. S. no se ha hecho, con efecto, ningun empréstito; pero teniendo en cuenta que por administraciones conservadoras (frase que yo no he usado) se entienden aquellas que correspondian á las épocas en que ocupó el poder el partido de S. S., desde 1874 en adelante, á ellas he atribuido yo, no solo la realizacion de empréstitos ó préstamos ruinosos, sino la causa primordial de que hoy se vea obligada la villa de Madrid á contratar una operacion de crédito sin la cual no podrá dar un paso en el camino de sus reformas ni conservar siquiera los prestigios de una corporacion tan importante como debe serlo la de la capital de la Monarquía.

No tengo más que decir.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para decir dos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Si algunas pequeñas operaciones de crédito realizadas, no en el tiempo que yo tuve el honor de presidir el Ayuntamiento de Madrid, sino en ocasion en que otros señores alcaldes dignísimos que figuraban en el partido conservador, se hicieron para terminar asuntos que venian pendientes de larga fecha, esa es una cuestion que no se ha de discutir ni se puede discutir ahora; pero como el Sr. Villasante ha hecho indicaciones respecto de ello, yo debo declarar en este momento que comparando la cifra á que ascendieron aquellas, que no pueden llamarse empréstitos, sino operaciones de crédito, con la del actual proyecto, resulta una distancia tal, que entre una y otra hay la diferencia del dia á la noche. Pero este es un asunto que sin duda se propondrá S. S. ó algun otro Sr. Diputado discutirlo en su dia, cuando se trate del magno asunto del futuro empréstito, y claro está que, ya sea el Diputado que tiene en este momento la honra de dirigir la palabra al Congreso, ya algun otro Diputado de esta minoría, nos ocuparemos del asunto y daremos las explicaciones que creamos convenientes acerca de este punto, si se trae á la discusion; con la seguridad de que la ventaja, á mi parecer, habrá de quedar por parte de los que defiendan estas operaciones de los alcaldes conservadores que vinieron á ocupar la presidencia del Ayuntamiento de Madrid despues que yo tuve la honra de desempeñarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Deseo dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Hacienda.

Es ya opinion unánime que las más importantes y tambien las más urgentes de todas las cuestiones que interesan al país son las de Hacienda; sin embargo, está para trascurrir el tercer mes de esta legislatura, y no solamente no hemos entrado á discutir ningun asunto financiero, sino que los varios proyectos de esta naturaleza que habian sido puestos á la órden del dia han sido despues retirados.

Respecto de la más importante de las leyes financieras, que es la de presupuestos, me adelanto á reconocer que aun cuando no haya tenido feliz éxito por ahora el propósito que todos formamos el año pasado de facilitar, como facilitamos por medio de un artículo de la ley de presupuestos al Ministro de Hacienda la formacion de la ley anual de gastos é ingresos, hay dos motivos, ambos muy atendibles, los dos muy razonables, para que se haya detenido este año la presentacion de esta ley.

Es el primero de esos motivos, que hubo una crisis ministerial y un cambio de Ministro de Hacienda á los pocos dias de abierta la legislatura; motivo fundado para que el Sr. Ministro de Hacienda se tomase algun tiempo á fin de formar juicio propio antes de traer aquí la ley de presupuestos.

Ha habido además otra razon que todo el mundo conoce. Al procurar por medio del artículo de la ley á que me he referido, que tuvieran mayor facilidad los Ministros de Hacienda para redactar y presentar sus proyectos de presupuestos, establecimos como regla que en el caso de que los otros Ministros no hicieran los parciales dentro del plazo que se marcara en Consejo de Ministros, el Ministro de Hacienda tomara para el año siguiente los del año anterior; pero el actual Sr. Ministro de Hacienda ha entendido, y no seré yo seguramente el que se manifieste en desacuerdo con S. S. en este punto, que este es el año menos á propósito para tomar como presupuestos venideros los presupuestos que ahora rigen, y ha entendido que debe empezar con cada uno de los otros señores Ministros una negociacion á fin de que se reduzcan fuertemente los gastos de cada departamento ministerial.

Despues de reconocer que ha habido estos dos motivos, ambos muy razonables, para que los presupuestos no hayan venido aún y no se haya cumplido con el programa que el Gobierno presidido por el señor Sagasta habia anunciado varias veces, de presentar los presupuestos en el primer dia de la legislatura, yo creo que á su vez el Sr. Ministro de Hacienda creerá que no cometo una impertinencia ni peco de impaciente si le dirijo un ruego solicitando que S. S. manifieste cuándo, sobre poco más ó menos, tendremos aquí el proyecto de ley de presupuestos.

Al mismo tiempo deseo que me conteste á otras dos preguntas.

Es tal la necesidad de hacer una nueva legislacion de clases pasivas, que los Diputados de esta minoría teníamos el propósito de usar de la iniciativa parlamentaria con este objeto, si el Gobierno de S. M. dilataba el traer él este asunto á las Córtes; pero el Sr. Ministro de Hacienda ha repetido ya varias veces el anuncio de que trabaja para un próximo resultado, y esto nos ha obligado á aguardar el cumplimiento de su promesa, bien entendido que ha de ser con el objeto de restringir para lo sucesivo los límites de esta carga que va siendo abrumadora para el país. Sin embargo, no he podido menos de sentir cierto estímulo de recordar este asunto á S. S., cuando he visto que está puesto en el órden del dia un dictámen aumentando los derechos pasivos al cuerpo Jurídico-militar, al Clero castense, al cuerpo de Sanidad militar y al de Veterinaria militar. Sin entrar á discutir la razon que puedan tener los autores de esta proposicion de ley y los dignos Diputados que forman la Comision que ha dado dictámen sobre este asunto, creo que para reformar la legislacion de clases pasivas es preciso que empecemos por abstenernos de hacer toda nueva declaracion de derechos que introduzca alteraciones parciales, antes de la aprobacion de un sistema general.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que manifieste si está en sus propósitos traer, y traer pronto, al Congreso un proyecto de ley de clases pasivas.

Igualmente hemos detenido el uso de nuestra iniciativa parlamentaria acerca de la ley de contabilidad, por la preferencia que entendemos que se debe dar á la iniciativa del Gobierno en asuntos de reformas generales. En la penúltima legislatura yo formulé aquí algunas propuestas para reformar la contabilidad del Estado. No quiero decir que nadie tomara las ideas que expresé, por habérmelas oido; pero me parece que puedo decir que en aquellas propuestas mias expresé ideas que estaban en el ánimo de todo el mundo. El Sr. Ministro de Hacienda antecesor del actual tuvo á bien pedir informes (aprovechando además una informacion gubernativa que se habia hecho años atrás) al Tribunal de Cuentas y á la Intervencion general del Estado, y accediendo á una excitacion mia envió al Congreso los dictámenes de esos dos centros. ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Hacienda á traer en breve plazo un proyecto de ley de reforma de la contabilidad del Estado?

Y despues de estas tres preguntas, todavía me queda algo que decir al Sr. Ministro de Hacienda.

Sin entrar en ningun género de discusion sobre la gestion financiera del actual Sr. Ministro de Hacienda ni de su antecesor; sin iniciar en este momento polémica de ninguna clase, voy á someter á S. S. las deducciones que yo saco de los últimos estados de recaudacion y pagos que se han publicado en la *Gaceta*, para que se sirva decirme si esta cuenta sencilla que yo hago es exacta ó no lo es.

Segun esos estados, va á haber en este año económico una diferencia de 40 millones de pesetas entre la cantidad presupuesta como producto de las aduanas y lo que se va á recaudar por el mismo concepto. Dicen los estados de recaudacion que en siete meses de ejercicio se han recaudado 56 millones de pesetas, de los que un millon próximamente corresponde á los derechos por introduccion de material para obras públicas; de modo que quedan unos 55 millones. Ahora bien; en la renta de aduanas, segun podria yo demostrar inmediatamente con los números correspondientes al último quinquenio, el producto de los siete primeros meses de cada ejercicio viene á ser siempre, con poca diferencia, las siete dozavas partes de la recaudacion anual; de modo que no habiéndose recaudado en los siete primeros meses de este ejercicio más que 55 millones, puede calcularse que no pasará de 95 millones la recaudacion total del año económico; y estando calculada esta recaudacion total en 135 millones de pesetas, habrá una diferen-

cia de menos entre lo presupuesto y lo recaudado de 40 millones, cifra verdaderamente desconsoladora; tan desconsoladora, que difícilmente podria encontrarse otra que lo fuera más ni tanto en nuestras estadísticas financieras. Esta baja de recaudacion, colocando el producto de las aduanas por debajo de 100 millones de pesetas, haria retroceder la renta once años, porque en su constante progreso habia pasado de 100 millones en 1878-79, y habia ido subiendo hasta producir en los dos últimos años más de 134 en cada uno.

Además de esta baja tan considerable en la renta de aduanas, hay otra en la de consumos; pero ésta ya no es tan fácil de calcular, porque no hay la misma correspondencia que en aduanas entre el producto de los consumos durante los siete meses de cada año y los siete dozavos del ejercicio total del presupuesto. El Sr. Ministro de Hacienda manifestó hace pocos dias en el Senado, que en la recaudacion de consumos se nota una baja que obligará á calcular para el presupuesto venidero 8 ó 10 millones menos de lo que venía figurando en la actualidad.

Pero de las palabras de S. S. no deduzco bien si esos 8 ó 10 millones se han de rebajar de los 88 presupuestos para este año económico, ó de los 93 que en el anterior se presupuestaron y casi por completo se realizaron. Previéndose que debia hacerse en los encabezamientos, así como resultaria en la administracion directa de los consumos, una baja por pasar una parte de los productos de ese impuesto al nuevo establecido sobre los alcoholes, de los 93 millones que figuraban por consumos en el presupuesto del año anterior, y de los que se liquidaron en efecto 92 y pico, se bajó en el presupuesto de este año á 88. Si se entiende que los 8 ó 10 millones que anuncia el Sr. Ministro que habrá que disminuir, son tomando como minuendo los 93 millones que estaba produciendo la renta, quedarían en 83; pero si hay que rebajarlos de los 88 fijados para este año, entonces sería ya de 15 millones la baja con que habria que contar en la renta de consumos, aunque no en el presupuesto fijado para este año.

Con esto yo me limito á calcular que la baja entre lo que se ha de realizar por consumos y el producto presupuesto será de 7 millones de pesetas, que es lo que, segun el último estado de recaudacion publicado en la *Gaceta*, ha bajado ya la renta de consumos en los siete primeros meses, comparada con un período análogo del año anterior; porque si en siete meses ha bajado 7 millones, bien podemos calcular que en el año bajará 12 respecto del anterior; y como en la ley de presupuestos habíamos calculado una baja de 5 millones, quedarán de baja líquida para el año actual 7 millones de pesetas. Y creo que habiendo bajado 7 millones en siete meses, bien se podia calcular que bajará 12 millones en los doce meses; porque en este punto, en vez de esperar que en los meses sucesivos mejore esta diferencia entre los dos años, porque la recaudacion éntre en mayor actividad, debe suponerse, por el contrario, que la rebaja de los encabezamientos no pudo materialmente estar hecha para 1.° de Julio, y que se ha ido haciendo posteriormente.

Pues bien, Sres. Diputados; si en la renta de aduanas tenemos una diferencia entre lo recaudado y lo presupuesto de 40 millones de pesetas, y en la de consumos de 7 millones, tendríamos aquí ya una diferencia de 47 millones de pesetas.

Pero no es esto todo; parte de estos 47 millones deberian estar compensados, y lo están en efecto, con los productos del nuevo impuesto sobre los alcoholes, á donde han ido á parar algunos de los conceptos que formaban parte de la renta de aduanas y de la de consumos; pero el impuesto sobre los alcoholes, que lo teníamos calculado por separado en el presupuesto de este año en 47 millones de pesetas, solo ha producido 9 millones en los siete meses trascurridos, habiendo por aquí tambien otra baja de consideracion. ¿Y cuánto producirá en definitiva durante todo el año este impuesto, que en siete meses ha producido 9 millones? Me parece que no será aventurado ni podrá decirse que se calcula con espíritu pesimista al decir que producirá 20 millones.

Por consiguiente, tenemos otro nuevo déficit entre lo presupuesto y lo recaudado, de 27 millones de pesetas, que añadidos á las dos cifras anteriores de los 40 millones de pesetas que van á faltar para cubrir lo presupuesto por aduanas, y de los 7 por consumos, hacen 74 millones de pesetas, solo por estos tres conceptos, á los cuales pudiéramos agregar algun otro, como por ejemplo, el producto de las patentes, que me parece de toda evidencia que no ha de ser el calculado; pero me limito á esos tres, que producen una diferencia entre lo presupuesto y lo recaudado, y por tanto, un aumento de déficit de 74 millones, y voy á hacer únicamente una adicion. Para clases pasivas, en el presupuesto de este año se consignan 50 millones. Con los últimos estados de recaudacion y pagos me preparaba yo á demostrar con datos que aquí tengo, que ha habido un aumento de 5 millones de pesetas; pero puedo ahorrar á la Cámara esta molestia, porque el Sr. Ministro de Hacienda se ha adelantado á declarar en el preámbulo de un Real decreto que ha publicado con el laudable propósito de restablecer en algunos puntos la verdadera jurisprudencia sobre clases pasivas y de ir conteniendo el desarrollo considerable de esta seccion, que este año van á gastarse 55 millones de pesetas; de manera que si se ha presupuesto esta obligacion en 50 millones y se van á gastar 55, vamos á tener un aumento de déficit de 5 millones de pesetas, que añadidos á los 74 millones de déficit que resultan de la diferencia entre lo presupuesto y lo recaudado por aduanas, consumos y alcoholes, dan un total de 79 millones de pesetas. Cifra de esta magnitud sería por sí sola verdaderamente desconsoladora, y anunciaria un desastre para el presupuesto como no lo ha habido en nuestra historia financiera desde 1874; pero para mí lo más importante no es el déficit que resulta entre lo recaudado y lo presupuesto, sino la disminucion que eso significa en las fuerzas contributivas del país, y el aumento para lo que yo vengo llamando déficit de la Hacienda, es decir, diferencia entre los gastos ordinarios y los ingresos permanentes del Estado.

Para calcular lo que resulta de aumento de gastos ó baja de las rentas en la situacion general de la Hacienda, prescindiendo de los cálculos de la ley de presupuestos de este año, hay que deducir de esos 79 millones, no solamente los 27 millones de pesetas que no va á producir la renta de alcoholes, puesto que ésta no tiene términos de comparacion en los presupuestos anteriores, sino además los 20 millones de pesetas que por separado los alcoholes producirán; es decir que habrá que rebajar de los 79 millones, 47 millones de pesetas; pero en cambio hay que recordar

que hemos bajado 14 millones de pesetas en la contribucion territorial, por lo cual la cuenta de los aumentos de déficit producidos en la Hacienda, no ya en el presupuesto, sino en la situacion general de la Hacienda, hay que hacerla de esta otra manera. Baja en territorial, 14 millones de pesetas; alza en clases pasivas, 5 millones; baja en aduanas, 40 millones de pesetas; en cuya renta, lo calculado para este año es, repito, lo que habia producido en el penúltimo y en el último; baja en consumos, 12 millones de pesetas; total, 71 millones de pesetas, de los cuales hay que deducir los 20 millones de pesetas obtenidos por los alcoholes, quedando de aumento de déficit en la situacion de la Hacienda 51 millones de pesetas.

Despues de expuestos estos números, mis preguntas al Sr. Ministro de Hacienda son las siguientes: esta cuenta que yo he hecho, tanto del aumento de déficit que viene al presupuesto de este año, como del aumento de déficit que viene á la situacion general de la Hacienda, ¿está bien hecha? Si esta cuenta no está bien hecha, ¿cuál es la rectificacion justa que el Sr. Ministro de Hacienda entiende que debemos hacer en ella? Y si está bien hecha, ¿puede el Sr. Ministro de Hacienda disminuir con alguna consideracion, con algun razonamiento, con la alegacion de algun dato satisfactorio, el efecto que no puede menos de producir en el ánimo una cuenta que arroja tan desastroso resultado?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENNE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Voy á procurar, Sres. Diputados, contestar á la serie de preguntas formuladas por mi amigo Sr. Cos-Gayon, en el mismo órden en que S. S. con tanta claridad las ha expuesto, porque precisamente ese órden marca tambien el órden de importancia de esas mismas preguntas; y dejaré, como S. S., para el final las últimas que ha formulado, que son en realidad las que yo creo que han motivado el que este debate, ya inevitable á pesar de los deseos de S. S., se promueva en esta tarde.

La primera pregunta formulada por S. S. es la de si puedo fijar aproximadamente la fecha en que traeré á la Cámara los presupuestos; y aunque S. S., haciendo justicia á mi situacion, ha reconocido que existen causas justas para que yo no haya podido todavía cumplir con ese deber, rasgo de justicia que yo le agradezco á S. S., no me creo dispensado, ni de contestar á su pregunta, ni de exponer las causas que motivan el retraso que pueda haber en esto de la presentacion de los presupuestos.

Su señoría ha reconocido la necesidad de que un Ministro nuevo estudie los presupuestos y toda la cuestion financiera, y se tome para ello el tiempo necesario; tiempo que suele ser mucho más largo cuando el Parlamento está abierto y los Ministros tienen que concurrir á las Cámaras; y yo no necesitaria por de pronto, dado el tiempo trascurrido, alegar otras muchas razones para explicar la tardanza; pero tengo, no solo la que ha indicado el Sr. Cos-Gayon, que es la de la necesidad de hacer el estudio de los presupuestos apelando á la ayuda de mis compañeros en cuanto á su revision, sino algunas otras, puesto que para S. S. no debe ser, como ya no lo es para nadie un secreto, que yo me propongo ahondar en ese trabajo todo lo que humanamente pueda. Abusando acaso de la benevolencia de mis compañeros, me he propuesto discutir con ellos los presupuestos con un detenimiento á que su bondad se presta, pero con un detenimiento como jamás se han discutido; es decir, examinando partida por partida, para que veamos si podemos á la vez resolver dos cuestiones: primera, formarlos de manera que su administracion aleje todo cuanto sea posible los abusos que hasta aquí han sido orígenes de déficit; segunda, formarlos con la reforma de los servicios y haciendo las incorporaciones y las reducciones que sean posibles, para poder demostrar á las Cámaras, antes de venir á demandarles los recursos necesarios, que hemos hecho un esfuerzo supremo para llegar en los actuales momentos al máximum de reduccion de los gastos.

Esta tarea, el Sr. Cos-Gayon sabe bien por experiencia que no puede menos de necesitar algun tiempo. Teniendo que contar con los Sres. Ministros de los respectivos ramos, sucede que unas veces por ocupaciones de ellos en las Cámaras ó fuera de ellas, otras veces por ocupaciones del Ministro de Hacienda, por más que procuro consagrar á esta tarea todas las horas del dia y de la noche de que puedo disponer, no se puede llevar el trabajo con toda la celeridad que sería de desear. De todos modos, este trabajo está comenzado, va avanzando ya en alguno de los presupuestos más importantes, comenzará mañana mismo respecto del que yo considero el primero ó el segundo en el órden de importancia para esa revision; y yo espero que si podemos aprovechar alguna vacacion próxima que con motivo del Carnaval nos dé el Parlamento, y algunas horas más de las que hoy disponemos, he de poder traer los presupuestos en la primera quincena del mes de Abril. No me quiero comprometer á más, y no quiero que esto se tome como un compromiso dependiente exclusivamente de mi voluntad; quiero que los Sres. Diputados se hagan cargo de que la voluntad del Ministro de Hacienda, por grande que sea, está subordinada en este punto á las necesidades y á las ocupaciones y á los trabajos de sus compañeros; á las ocupaciones y á los trabajos que á todos nos imponga el Parlamento, y al tiempo que estas ocupaciones nos puedan robar de aquel estudio. Por consiguiente, sin que esto sea un compromiso cerrado, yo satisfago la pregunta del Sr. Cos-Gayon diciendo que me propongo traer los presupuestos en la primera quincena de Abril, haciendo para ello toda clase esfuerzos. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¿De Abril, ó de Marzo?) De Marzo, es imposible; porque estamos ya casi tocando á este mes, y S. S. sabe que despues de acabar el trabajo con mis compañeros, discutiendo en la forma que lo vamos haciendo los presupuestos parciales, todavía al recibirlos yo queda en el Ministerio de Hacienda la labor nada despreciable de redactarlos, hacer la Memoria y preparar los trabajos para traerlos al Parlamento.

Yo sentiré que este plazo le parezca largo al señor Cos-Gayon; pero le suplico que se fije en que la tarea que nos hemos impuesto y el propósito que tengo de discutir los presupuestos con esta minuciosidad dentro de la esfera del Gobierno mismo, es laudable, y en que por mucho que sea, y yo sentiré que sea mucho el tiempo consagrado á esta tarea, no ha de ser un tiempo desperdiciado.

La segunda pregunta se refiere á la ley de clases pasivas. Agradezco al Sr. Cos-Gayon la prueba de consideracion que da al Gobierno, renunciando á su

iniciativa parlamentaria para presentar una ley de tanta importancia, que yo sabía que preocupaba á S. S., porque hace algun tiempo que tenía noticia de que habia preparado los medios de estudiar esta cuestion. Tampoco el Gobierno actual la abandona, y prueba tengo dada en el decreto de 29 de Enero de que ha sido una de las cuestiones que me han preocupado en primer término al encargarme del departamento de Hacienda. En el preámbulo de ese decreto anuncié ya que me proponia presentar en breve una ley completa de clases pasivas, y hoy puedo anunciar á S. S. que está tocando á su término el trabajo, y que me propongo presentarlo á la Cámara en un corto plazo, no obstante lo complicado de la materia; porque S. S. sabe que el estado de confusion en que se encuentra esta legislacion, la necesidad de no perder de vista ciertos derechos adquiridos, y la necesidad tambien de no hacer violentas transiciones, exigen un cuidado esmeradísimo en la preparacion de esa ley, y obligan á revisarla una, dos y tres veces antes de someterla al Parlamento. Esto no obstante, ofrezco á S. S. presentarla muy brevemente.

Lo mismo puedo decirle respecto de la ley de administracion y de contabilidad. Este proyecto de ley, examinado ya en Consejo de Ministros, está pendiente solo de algunas modificaciones convenidas con mis dignos compañeros, y encaminadas á buscar la fórmula más práctica y más racional para encadenar y enlazar la ordenacion y la intervencion de pagos de Guerra y Marina con la ordenacion y la intervencion del Estado, con objeto de que no resulte que existe una Hacienda del Estado, otra de Guerra y otra de Marina. Dispuestos mis compañeros á que esta cuestion se estudie con el detenimiento debido, pero resueltos á hacer todo lo que en este particular reclamen la opinion y las necesidades públicas, tenemos hasta cierto punto concluída, y solo pendiente de darle la última mano, una fórmula que una vez inserta en la ley dará por resuelta esta cuestion. De esto depende el presentar á la Cámara el proyecto, que ya está terminado, y espero que en uno de los primeros consejos de Ministros quedará tambien terminada esa parte que hoy está en suspenso, y podré cumplir á S. S. esta palabra.

La última pregunta, ó las últimas preguntas, porque son dos ó tres, pero relacionadas y enlazadas entre sí, que ha tenido la bondad de dirigirme el señor Cos-Gayon, ya son de otra índole.

Estas preguntas, que yo me atreveria á llamar, procurando adivinar las intenciones de S. S., preguntas estratégicas, porque las considero precursoras de un extenso debate á que hemos de llegar y conviene que lleguemos, que yo no he rehuído nunca, y S. S. estará perfectamente en su derecho cuando quiera provocarlo; estas preguntas estratégicas hechas por S. S. merecen una contestacion más detenida, y yo voy á procurar dársela, á pesar de que pudiera limitarme á contestar á S. S. afirmativa ó negativamente, diciéndole si ha cometido ó no error material al tiempo de hacer los cálculos que ha expuesto á la consideracion del Congreso; y en el caso de no haberlo cometido, cuáles son los remedios ó las esperanzas que el Ministro de Hacienda pueda dar para desvanecer la alarma que á juicio de S. S. pueden crear en las gentes que se ocupan de estas materias, la situacion de la Hacienda y la altura que alcanza el déficit del presupuesto actual.

Las cifras que S. S. ha expuesto son tan aproximadas á la verdad, cuanto que yo creo que S. S., como he dicho antes, al formular las preguntas tiene un propósito que va más allá del de saber la exactitud de las cifras, puesto que esa exactitud la tiene S. S. publicada en la *Gaceta*; á ella ha podido referirse, y de ella calculo que ha tomado S. S. las cifras que han servido de motivo á las cuentas que acaba de hacer respecto de la importancia que ha alcanzado el déficit. La cifra de 40 millones que S. S. calcula por los ingresos de aduanas, se aproxima mucho á la realidad, por lo que puede deducirse de lo acontecido en los siete meses trascurridos del ejercicio; pero así enunciada, como lo ha hecho el Sr. Cos-Gayon, sin explicacion ninguna, por más que S. S. podrá decir que esto corresponde hacerlo al Gobierno, y yo que así lo reconozco, voy á cumplir ese deber; así enunciada, digo, sin exponer al propio tiempo las razones que pueden haberla motivado, parece efectivamente alarmante; pero luego que se penetra en el orígen de la cuestion y se estudian las causas de esa baja, se tiene pronto en conocimiento de que no puede menos ve ser una baja transitoria, y de que siendo una baja dransitoria, no hay razon para que produzca esa alarma.

La diferencia entre lo recaudado por aduanas en los siete meses trascurridos y las previsiones del presupuesto viene á ser de 31 millones de pesetas; y si el cálculo del Sr. Cos Gayon, haciendo el promedio del mes y calculando los cinco meses que restan en el mismo descenso fuera exacto, indudablemente habria que esperar la baja total á que S. S. se ha referido. Pero la baja de aduanas, el Sr. Cos-Gayon no lo ignora, procede principalmente de la baja que han tenido los alcoholes, que importa 7.956.000 pesetas, es decir, 8 millones próximamente; de la baja de los trigos, que importa 5 millones y un pico, y de la baja que han tenido los petróleos, que importa 1.940.000, es decir, 2 millones; en todo, 15 millones con un pico. El Sr. Cos-Gayon sabe que la baja de los alcoholes era, puede decirse, una baja descontada, calculada y segura; porque al ver venir la ley de alcoholes en el año anterior con un gravámen tan considerable como el que se establecia para este artículo, todo el mundo sabe que se apresuraron los traficantes á llenar de alcohol hasta las bodegas que habian de dedicar á la elaboracion de los vinos, y que comenzó el año económico con unas existencias verdaderamente fabulosas. Me dirá á esto el Sr. Cos-Gayon, y yo me voy á adelantar al argumento, que puesto que segun la ley de alcoholes habian de aforarse esas existencias, debieron esas existencias haber dado su rendimiento por alcoholes, ya que no lo daban, ó lo daban con disminucion, por el concepto de aduanas. Pero el señor Cos-Gayon sabe que la fiscalizacion en estas materias, con una administracion como la nuestra, no puede dar el resultado apetecido, y que es dificilísimo el llegar á hacer contribuir á todos los que guardan un artículo de esa especie, tan difícil de buscar y tan difícil de traer á la renta.

El hecho es que los alcoholes, por sí solos, han dado la baja á que me he referido, por la razon sencilla de que durante los siete meses no han entrado alcoholes, porque las necesidades del consumo estaban cubiertas enteramente por las importaciones que se habian hecho en el año anterior. Es de creer que esas existencias, como quiera que el consumo no ha parado, como quiera que, por el contrario, la expor-

tacion de vinos ha sido mayor, ha ido aumentando en esos siete meses, es de creer, digo, que esas existencias estén á punto de tocar á su término, y es de creer, por tanto, que antes de espirar el año económico ha de comenzar á venir de nuevo alcohol y ha de comenzar á crecer la recaudacion de aduanas por este artículo; y por consiguiente, el cálculo del Sr. Cos-Gayon, que sería fundado si se tratara de un estado normal y de una situacion verdaderamente inalterable, hemos de tener la fortuna de que no resulte exacto, y es de esperar que en los meses sucesivos la recaudacion aumente porque aumente la importacion. Si además de esto tenemos la suerte de que el Poder legislativo resuelva la cuestion de alcoholes de una manera que pueda contribuir á que los intereses del Tesoro no se abandonen, y al propio tiempo de una manera satisfactoria para los productores, como yo abrigo la esperanza de que ha de suceder, será una razon más para que esta baja en el ramo de aduanas no sea tan considerable por fin del ejercicio como el Sr. Cos-Gayon calcula y presupone.

En cuanto á los trigos, yo tengo que decir que, como Ministro de Hacienda, como recaudador, siento mucho que haya una baja en los ingresos de aduanas por menor importacion; pero como amante de la produccion de mi país, como agricultor, como deseoso de ver renacer esta pobre agricultura, en esa baja de la recaudacion de aduanas veo vislumbrar una esperanza que me hace creer que si el Tesoro sufre por ese lado una baja en los ingresos, la riqueza nacional ha de sufrir al propio tiempo un aumento, puesto que esa falta de importacion está produciendo como efecto inmediato un movimiento de cereales del interior al litoral, que haciendo el movimiento de los mercados, que es la verdadera salvacion de la agricultura en este país, podrá dar un pequeño desahogo. Bajo este punto de vista, al confesar que la baja es verdad, permitidme que lo confiese con alguna satisfaccion para nuestra riqueza nacional. (*El Sr. Cos Gayon*: ¿Me permite S. S. preguntarle cómo forma los 15 millones de pesetas?) Se lo diré á S. S. con mucho gusto. Alcoholes, 7.956.000; trigos, 5.150.000, y prescindo de los picos; y petróleos, 1.904.000; total, 15.011.000. Y se lo envío á S. S. con un dependiente, porque me parece más sencillo que lo vea.

En cuanto á los petróleos, hay una razon semejante á la de los alcoholes. Los Sres. Diputados saben tambien que este artículo fué objeto de una ley en la última legislatura; que esta ley modificaba los derechos, y por consiguiente, que aunque se tomaron las mismas disposiciones que con los alcoholes, tuvo que ser inevitable una introduccion exagerada y extraordinaria en la prevision de la ley. Pero por la misma razon, yo entiendo que ha de comenzar á normalizarse ese ingreso en el momento que concluyan las existencias, y calculo que ha de normalizarse antes de finalizar el año económico. Por esta razon, y siendo estos artículos los que más principalmente han sufrido baja en la renta de aduanas, el tomarlos por base de cálculo, ya para apreciar la actual situacion del presupuesto, ya para poder calcular las valoraciones de los ingresos en el que hemos de formar próximamente, es un poco arriesgado. Estamos en un año completamente anormal; estamos en una situacion que no tiene nada de regular, porque en la renta de aduanas hay estos tres motivos de alteracion que los Sres. Diputados reconocen, y no pueden menos de reconocerlo, que son transitorios: hay la recaudacion general; hay el motivo tambien de que habiendo tenido necesidad de instalar la recaudacion por cuenta del Estado inmediatamente despues de cesar la recaudacion por el Banco, ha de haberse resentido en cuanto á las demás rentas; y por consecuencia, todos los ingresos en el primer período del año tienen que adolecer de esas bajas, que no pueden servir de norma para la prevision de las valoraciones que hayan de servir de base al presupuesto que viene.

Yo, sin embargo, he de procurar aproximarme á la verdad, y aun quedarme corto siempre, antes que hacer cálculos fantásticos; pero adelanto esta idea porque necesito hacer comprender al Congreso que las alarmas que pudiera crear la cifra del déficit calculado por el Sr. Cos-Gayon tienen su atenuacion en el orígen de las bajas de los ingresos, que acabo de explicar en cuanto á las aduanas, y que son igualmente fáciles de explicar en cuanto á los demás ingresos.

Su señoría añadia á la partida de los 40 millones por aduanas una baja de 12 millones, que procuraba demostrar, en el ingreso de consumos. No hay para qué negar, Sres. Diputados, porque sería negar la evidencia, y porque además sabía todo el mundo que habia de suceder, que las reformas introducidas en este impuesto por el Poder legislador en el año anterior tenian que reflejarse en una baja en su recaudacion sobre la que existia anteriormente. La aplicacion de la regla 3.ª del art. 10 de la ley de presupuestos ha traido consigo, como era natural, la modificacion de los cupos, y esta modificacion de los cupos se ha verificado, casi sin excepcion, en baja de los cupos locales. Si á esto se añade que ha sido preciso eliminar de la cifra total á que asciende el impuesto de consumos la correspondiente á los alcoholes, que se han llevado á adeudar en otro concepto, claro está que tenía que venir á calcularse una baja de bastante consideracion. Ya mi digno antecesor la calculaba, y la calculó en este presupuesto, y por eso se redujo á 88 millones la cifra que se creyó que pudieran rendir los consumos.

Pero ha venido la aplicacion de la ley, y la aplicacion de la ley en el terreno de la práctica, tratándose de una cuestion tan compleja como la de reducir á reglas fijas, en punto á los encabezamientos de consumos, las condiciones distintas de las poblaciones, hace imposible, no quiero decir difícil, hace imposible todo cálculo respecto al resultado total que habian de tener las rectificaciones de los encabezamientos. ¿Por qué? Porque, como he indicado antes, no hay forma humana de dar reglas generales sobre esto y de establecer una pauta con arreglo á la cual se haga justicia á los pueblos y no resulte en algunos lo infundado de las bajas, y á veces tambien lo infundado de las alzas. Y así, por ejemplo, ha venido á resultar en la provincia de Madrid que poblaciones que están inmediatas á la capital, cuyas condiciones conoce todo el mundo, que tienen guarniciones, que tienen establecimientos públicos, hayan tenido una baja de tal consideracion, que los encabezamientos de sus Ayuntamientos han quedado reducidos á poco más de la mitad.

Pues bien; en la imposibilidad de calcular el alcance total de la baja que iba á tener el impuesto por estas modificaciones, se redujo á 88 millones el rendimiento probable de la contribucion. Pero hechas las

modificaciones en los encabezamientos, resulta que estamos ya tocando en los siete meses últimos una baja que, como ha dicho el Sr. Cos-Gayon con perfecta exactitud, puesto que S. S. lo ha tomado de la *Gaceta*, alcanza á 7 millones y pico de pesetas. Creo, pues, que el cálculo del Sr. Cos-Gayon en este punto se aproxima mucho más á la exactitud, ó se puede aproximar, que el relativo al ramo de aduanas. Allí he expuesto por qué son exagerados los temores de S. S.; aquí, por el contrario, es de creer que no mejore en punto á este impuesto tanto como en el de aduanas la recaudacion en los cinco meses que restan, porque las modificaciones de los encabezamientos han ido haciéndose á medida que lo han permitido los medios de la Administracion, y por consiguiente ha de tocarse en el cuarto trimestre el resultado de las bajas, tanto por lo menos como en los trimestres que van trascurridos.

En cuanto al nuevo impuesto sobre alcoholes, si yo recordara á los Sres. Diputados los sucesos acontecidos respecto de este impuesto desde que comenzó el año económico, creo que fácilmente se explicarian que no se hayan realizado las previsiones del presupuesto en la escala en que el Sr. Cos-Gayon las ha determinado.

Su señoría se lo explica, ciertamente, porque todo impuesto nuevo encuentra dificultades inmensas que vencer; pero si además en este impuesto resultan interesadas clases distintas, todas con grande empeño en eludir el pago ó disminuirlo cuanto sea posible; si además luchan intereses tan opuestos, como luchan en la cuestion de los alcoholes; y si el impuesto hay que realizarlo con el auxilio de una administracion naciente, de una administracion apenas instalada, porque claro está que los aforos no podian encomendarse sino á las Administraciones subalternas, toda vez que no hay otro personal que los realice; si concurren todas estas circunstancias, era evidente que tenía que suceder en el primer año lo que ha sucedido.

Existian grandes depósitos; existia la dificultad de practicar los aforos con la puntualidad que era menester, porque la Administracion es deficiente para ello; existia la resistencia natural de los que habian de pagar las patentes; existia la resistencia natural de los exportadores; existia la resistencia natural de todos los que por un concepto ó por otro tenian que venir á contribuir al pago de este impuesto; y S. S. lo está viendo: de espera en espera, de protesta en protesta, de peticion en peticion, el hecho es que la ley de alcoholes no está planteada en toda su plenitud, ni mucho menos en la extension que fuera de desear para poder fundar cálculos sobre ella y poder decir: si el año corriente rinde 20 millones, como S. S. ha calculado, el año venidero tendremos la esperanza de que rendirá más. Yo la tengo; yo he de confesar al Sr. Cos-Gayon que tengo grande esperanza en ese impuesto, que me parece uno de los recursos mejor traídos y más racionales que han podido venir entre las reformas de mi digno antecesor.

Yo tengo la esperanza de que el impuesto sobre alcoholes ha de constituir un ingreso importante del presupuesto, si aprovechando las lecciones de la experiencia, que es preciso que aprovechemos todos, y que no hemos de recoger en un dia, sino en mucho tiempo, llegamos á perfeccionar ese impuesto y á reducirlo á términos tan claros y sencillos, que nuestra Administracion sea capaz de manejarlo como debe ser manejado. Sea que consigamos el fin que hoy se persigue, de llegar á determinado tipo de imposicion sobre los alcoholes del exterior, para lo que se nos ha de dejar cierta libertad que hoy no nos dan los tratados; sea que hayan de continuar las cosas, en cuanto al importe del impuesto, como hoy están, porque se nos cierren esas puertas, yo tengo seguridad de que el impuesto sobre los alcoholes ha de mejorar de una manera muy considerable, y que hemos de llegar á realizar en este concepto sumas que indudablemente han podido parecer exageradas al observar el efecto que la aplicacion de la ley comenzaba á producir.

Volvamos la vista al planteamiento de cualquiera de los impuestos que ha habido ó que hay en este país, ¡qué digo al planteamiento! á la más ligera reforma en los impuestos establecidos; veamos qué serie de dificultades han creado á todas las Administraciones, y nos explicaremos fácilmente que el impuesto sobre los alcoholes no haya respondido desde el primer dia á las previsiones de la Administracion.

De todos modos, he de limitarme á decir en contestacion á la pregunta del Sr. Cos-Gayon, que entiendo que el cálculo de S. S. sobre este punto tampoco puede estar muy equivocado, entre otras razones, porque S. S. sabe que, pendiente en la Cámara la reforma de la ley de alcoholes, las dificultades de la Administracion para cumplir la ley, tal como hoy existe, han aumentado en la proporcion de 1 á 100; porque los contribuyentes resisten ante la perspectiva de la reforma, porque todo el mundo supone que la reforma le va aliviar la carga, y por consiguiente, cree que debe dejarse apremiar por todos los medios antes que pagar. Todo esto, que es inevitable, se necesita tenerlo en cuenta para apreciar el alcance de la disminucion en este punto de los ingresos del Tesoro.

No sé si al contestar á esta pregunta del Sr. Cos-Gayon, S. S. querrá sobreentender que queda contestada la última; porque si por las consideraciones que he expuesto, la baja en aduanas por los tres conceptos expresados, que son los que constituyen la base de esa renta, es indudablemente transitoria, puesto que obedece á las circunstancias que dejo expresadas; si la baja en los alcoholes es mucho más transitoria, porque aquí sí que estamos todavía en una completa anormalidad ó en una falta de organizacion; y si las modificaciones en los cupos de consumos han podido dar lugar tambien al retraso en la recaudacion, porque en espera de las modificaciones los Ayuntamientos han resistido cuanto les ha sido posible el pago de los trimestres corrientes; cuando todas estas causas transitorias desaparezcan; cuando la situacion se normalice, como indudablemente tiene que normalizarse, llegaremos á una situacion más desahogada; y siendo tales y como los he expuesto los orígenes de la baja, yo entiendo que está contestada la última pregunta del Sr. Cos-Gayon, que se reducia á decir, si yo no me equivoco: ¿puede el Sr. Ministro de Hacienda exponer alguna consideracion que atenúe la gravedad de esta cifra? Sí, ciertamente; las que dejo expuestas, y otras muchas que podria añadir, pero no las considero propias de este momento, porque entiendo que el Sr. Cos-Gayon, como he significado antes, no se propone que entremos en un debate extenso sobre el estado de la Hacienda y la situacion del presupuesto, sino que con buen sentido lo aplaza para el

instante oportuno, cuando el Gobierno traiga sus soluciones.

Por otra parte, algunas de las indicaciones que he hecho, y otras que pudiera hacer, van á ser ampliadas y expuestas con mucha más lucidez y más conocimiento de datos por mi dignísimo antecesor Sr. Lopez Puigcerver, á quien he oído pedir la palabra, y á quien si no tuviera derecho reglamentario para usarla, se lo proporcionaria yo por medio de esta alusion; porque quiero que conteste, como desea hacerlo, á la pregunta del Sr. Cos-Gayon, en la parte que se refiere á su administracion; no porque yo no esté dispuesto en este y en todos los momentos á defenderla, sino porque me considero incapaz de hacerlo con la lucidez con que ha de hacerlo el Sr. Lopez Puigcerver, y no quiero tampoco privarle de esta que para él será sin duda una satisfacion.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Si el Sr. Cos-Gayon tiene deseo de rectificar antes de que yo hable, no tengo inconveniente alguno en ceder la palabra; pero creo que quizá sería mejor que hablase yo para la alusion, y así podria despues ocuparse S. S., á la vez que de la rectificacion al Sr. Ministro de Hacienda, de los pocas frases que voy á tener el honor de pronunciar. (*El Sr. Cos-Gayon hace signos afirmativos.*)

Empiezo, pues, dando las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las benévolas frases que me ha dirigido, y tambien por haberme dado ocasion para entrar en este debate; porque ciertamente, Sres. Diputados, os hubiera extrañado mucho que yo no me hubiera apresurado á pedir la palabra, y despues de oir las frases de censura dirigidas por el Sr. Cos-Gayon al que ha tenido á su cargo esa gestion que, segun S. S., es la más perjudicial para la Hacienda de todas cuantas ha conocido. Yo tenía necesidad de decir al Congreso la razon que envuelven esas frases, y de demostrar que es una frase que busca un efecto, pero que carece de fundamento. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¿Quién ha pronunciado esas frases?) Me alegraria que mis oídos hubieran sido torpes; pero he creído oir estas palabras: «la funesta gestion financiera, la más funesta que se habia conocido hasta el dia desde 1874.» (*El Sr. Cos-Gayon*: Tengo la seguridad de no haber dicho eso. ¿Me permite el Sr. Lopez Puigcerver? ¿Me permite el Sr. Presidente?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Las frases que yo he dicho, y ante todo habrán notado los Sres. Diputados el grandísimo cuidado que he puesto en que de ninguna de mis palabras resultara censura ni propósito de entablar hoy polémica de ninguna clase, lo cual no quiere decir que no esté dispuesto á aceptar por mi parte todas las que me salgan al encuentro; las frases que yo he dicho son estas: «si en efecto mi cálculo no está equivocado, y hay una diferencia (porque he tenido el cuidado exquisito de no decir equivocacion de cálculo, error de ninguna clase, y constantemente en mis preguntas he dicho *diferencia* entre lo que *hemos* presupuestado y lo que se va á realizar), si en efecto resulta una diferencia de 79 millones de pesetas, una desviacion tan grande entre las previsiones de la ley y la realizacion del presupuesto no tiene precedentes en nuestra historia financiera desde 1874.» No hacía otra cosa más que consignar un hecho, sin hacer censura de ningun género.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Lopez Puigcerver.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Por lo visto, no habia oído bien á S. S., y celebro haberme equivocado; pero me parece que los Sres. Diputados habrán sentido palpitar la censura, no solo en las anteriores, sino en las recientes frases del Sr. Cos-Gayon, y comprenderán que no puedo excusarme de examinar si esos datos que S. S. ha expuesto son dignos de tenerse en cuenta como demostracion de una gestion financiera desdichada, de una equivocacion enorme en la formacion del presupuesto.

El Sr. Cos-Gayon dice que si existiera esa diferencia de 70 millones entre lo presupuesto y lo realizado, sería una cosa nunca vista, una cosa sin precedentes en nuestra historia financiera. Señores Diputados, cuando aquí hemos tenido presupuestos con 76 y con 116 millones de déficit, ¿podria decirse, aunque hoy resultase todo lo que el pesimismo del Sr. Cos-Gayon anunciaba (y perdone S. S. la frase, porque pesimista, aun contra su voluntad, ha estado esta tarde), que eso no tiene precedentes y no ha pasado jamás en la liquidacion de otros presupuestos? De ninguna manera, y sobre todo, cuando al formar un presupuesto se trae como parte integrante del mismo un impuesto nuevo, impuesto que afecta á gravísimos y encontrados intereses, impuesto ante cuyo planteamiento se vacila, como no se puede menos de vacilar cuando hay la posibilidad de perjudicar determinadas industrias; cuando ese impuesto nuevo se trae á las Córtes con espíritu abierto á toda reforma, á toda modificacion provechosa, á toda enmienda cuya bondad se demuestre, que así fué como lo traje, ¿se puede fundar cargo ninguno en el hecho de que ese impuesto por primera vez calculado no produzca el primer año toda la cifra que respecto de él se habia presupuesto? ¡Ah, señores! ¡en cuántos impuestos antiguos en que el aumento ó la disminucion de la recaudacion venía siendo constante, se han cometido esos errores de cálculo y se han observado esas diferencias, menos justificables por lo mismo que el impuesto no era nuevo! Si así se censura el cálculo de un nuevo impuesto, ¿qué no podria decirse de ciertas bajas en la recaudacion calculada para la renta de tabacos y otros impuestos no más modernos?

Todo esto lo que quiere decir es, que no basta para juzgar el sistema financiero ni el presupuesto de un país, tener en cuenta el ingreso y el gasto, la recaudacion calculada y la realizada, sino que es preciso además examinar la marcha del presupuesto, los impuestos que se han establecido, su manera de desarrollarse y las causas que influyen en el resultado definitivo. Y si todo esto lo examina detenidamente, verá el Sr. Cos-Gayon que no hay motivo para afirmar que la recaudacion general está en baja, cuando las bajas parciales, unas obedecen á causas previstas de antemano y tienen un carácter transitorio, y cuando otras significan pura y sencillamente el alivio á la riqueza, una menor cifra pedida al contribuyente; porque cuando en un debate más ámplio tratemos de la recaudacion de las contribuciones, yo demostraré que la baja que hoy existe no es tal baja respecto de los consumos y de la contribucion territorial. Pues qué, cuando la agricultura se queja y todos dicen que atraviesa una situacion gravísima; cuando se dice que no

puede soportar las cargas que sobre ella pesan, y haciéndose cargo de esta situacion de los contribuyentes, viene un Ministro de Hacienda á proponer que se disminuya la cifra con que la propiedad territorial contribuye á los gastos del presupuesto, y se rebajan 14 millones en esa cifra, ¿puede decirse que la recaudacion está en baja, y hacer por ello tristes augurios solo porque se cobren esos 14 millones de menos? ¿Es esa una baja en la recaudacion, ó un alivio que hemos llevado al contribuyente al pedirle menor cantidad? Si mañana se realizaran los propósitos de los que quieren que se dismuyan 40 ó 50 millones en la contribucion territorial, ¿no sería consecuencia natural y lógica que se recaudaran esos 50 millones de menos? Pues este es el primer motivo de la baja de la recaudacion.

Voy á leer la cifra de la baja en la recaudacion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el ejercicio actual, para que el Congreso vea si tengo ó no razon. Segun el estado publicado en este mes, esa baja asciende á 5.900.000 pesetas. Cupo del año anterior, 177 millones; cupo que hoy se pide, 166 millones; diferencia, 11 milones; mitad, puesto que van trascurridos dos de los cuatro trimestres del año, 5½ millones.

¿Quiere decirme el Congreso si esta es una baja en la recaudacion, ó es la consecuencia lógica de haberse rebajado la contribucion, fijando el tipo de 15'50 y 20'25 en vez del que antes existia? Cuando se habla de bajas, hay que examinar cada partida, para ver si se comparan cantidades iguales; porque no es extraño cobrar menos si se impone un gravámen más pequeño.

Además, en esto de la contribucion territorial hay que tener en cuenta que antes la recaudacion se verificaba por el Banco, que recaudaba tambien los recargos para los Municipios; y como solia tardarse en hacer las liquidaciones, muchas veces venía á figurar como recaudacion del Tesoro lo que habia de entregarse á los pueblos como recargos municipales. Todos habeis oido esas quejas; constantemente han venido pidiendo los Sres. Diputados y los Sres. Senadores que se abonen á los Ayuntamientos los atrasos correspondientes á la época en que la recaudacion estaba á cargo del Banco. Esto, que hoy no sucede, porque cuando salí del Ministerio, y hoy creo sucede lo mismo, se entregaba todo lo recaudado por los partícipes, hacía que la recaudacion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería apareciese en años anteriores algo superior á lo que en realidad era, porque estaba englobada en ella la parte que habia que entregar á los Ayuntamientos. Conste, pues, que en esa primera partida que siempre se cita al tratar de la recaudacion, no hay tal baja, sino un alivio al contribuyente, que acordaron las Córtes al rebajar el cupo desde 177 á 166 millones, siendo, por tanto, la disminucion en los ingresos una consecuencia lógica de esa reforma.

Impuesto de consumos. Es natural que haya alguna baja. En 1885-86 ese impuesto era de 93 millones; viene el impuesto de alcoholes, se rebajan 5 millones del de consumos, por estar parte de este englobado en el nuevo impuesto, y en seguida vino una disposicion para beneficiar á los pueblos, cuya consecuencia fué rebajar el cupo de consumos á cada pueblo. Vosotros, Sres. Diputados, podeis preguntar en vuestros distritos si los cupos han subido ó han bajado. Pues bien; si el legislador estima que parte del impuesto de consumos es gravosa y perjudicial y debe hacerse una reforma cuya consecuencia es rebajar el cupo de cada pueblo, ¿puede acusar eso una baja en la recaudacion, ó significa un alivio concedido al contribuyente? Véase, pues, cómo esas dos rebajas que se citan en la recaudacion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y del impuesto de consumos, son alivios que el legislador ha concedido á los pueblos. Pero aquí viene un argumento que voy á examinar antes de continuar en el estudio de la baja de la recaudacion de las contribuciones. Se dice: «¡Ah! habeis hecho 20 millones de rebaja, es verdad; luego habeis perjudicado el presupuesto en esa cantidad.» No, Sr. Cos-Gayon; no le hemos perjudicado en esa cantidad, porque esa cantidad que se ha rebajado á los pueblos y de que se les ha aliviado, se ha compensado con 20 millones de economías que se han introducido.

Por consiguiente, hemos seguido el sistema lógico, el sistema que pedia todo el mundo, el sistema para llevar el verdadero alivio á los pueblos; hemos rebajado 20 millones de pesetas en los gastos de los departamentos ministeriales. Y esta prueba se ha hecho en un decreto que se ha publicado en la *Gaceta*, y no he visto que se haya contestado ni se haya desmentido por nadie. Estos 20 millones de pesetas, en lugar de aplicarlos á cubrir el déficit, de lo cual me ocuparé luego, los hemos destinado al alivio de las cargas públicas, atendiendo así en algo ¿á qué? á la penuria y al mal estado en que se halla la agricultura; no llevando la solucion en un dia, porque esas soluciones no son obras de un dia, ni se pueden improvisar en un momento, pero sí entrando en un buen camino y procurando satisfacer en algo esas exigencias de los pueblos pidiendo que se rebajara la contribucion territorial, y no recargando más el presupuesto, sino compensando esa rebaja con economías. Su señoría habrá leído el preámbulo del decreto, donde se hace la demostracion de las economías que se han introducido en los gastos de los departamentos ministeriales, y habrá visto cómo aquellas economías son exactas.

Creo que no se pueda dirigir á ningun Ministro de ninguna situacion una censura por haber rebajado 20 millones de pesetas en los gastos de los departamentos ministeriales y haberlos aplicado al alivio del contribuyente; porque hay que tener en cuenta que no importa nada que se recauden 20 millones de pesetas menos, si se hacen á la vez 20 millones de economías en los gastos; el nivel del presupuesto continúa siendo el mismo.

Comprendo, Sres. Diputados, que quizá estoy abusando del Congreso y que no me hallo del todo dentro de la alusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Mesa oye con mucho gusto á S. S.; pero le ruega al mismo tiempo que tenga presente que se trata de un discurso pronunciado con motivo de una pregunta dirigida al Sr. Ministro de Hacienda por el Sr. Cos-Gayon.

Conoce, sin embargo, la Mesa la situacion especial de S. S., y dentro de esa situacion está dispuesta á conceder á S. S. toda la latitud posible.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Agradezco al señor Presidente y al Congreso su benevolencia. Procuraré ceñirme á la alusion y encerrarme dentro de los límites del Reglamento, tanto más cuanto que espero

que ha de llegar un debate en que me sea dable tratar con extension estos puntos que ahora me veo precisado á tratar á la ligera.

Renta de aduanas. Aquí existe real y efectivamente una baja; es la única renta en que la baja existe; porque el Sr. Cos-Gayon, repasando los estados de recaudacion, habrá visto que la contribucion industrial, el impuesto de derechos reales, etc., están en aumento. ¿De qué depende la baja en la renta de aduanas? Examinémoslo, para ver si S. S. tiene razon en lo que ha dicho.

Esa baja depende de tres causas: primera, la importacion de trigos ha disminuido en unos 5 millones; la del petróleo, en unos 2 millones, y la de los alcoholes en más de 7 millones; total, unos 15 millones de pesetas entre estos tres artículos. ¿Acusa esto, como decia el Sr. Cos-Gayon, una ruina en nuestra renta de aduanas y un malestar en nuestro comercio? No; la prueba es que los demás artículos no tienen esa baja; y como existen causas especiales respecto de estos tres artículos, únicos en que la baja existe, y esas causas son transitorias y accidentales, se puede decir que hay un mal temporal, por cierto en parte previsto y anunciado, pero no que el estado de la renta en general sea ruinoso. No es el mal estado del país, no es la situacion aflictiva del comercio lo que determina la baja, sino causas accidentales que ahora explicaré.

El comercio en general ha sido superior, pero ha habido baja en estos artículos. No voy á entrar ahora en la cuestion de si podrá ser ó no lamentable que venga menos trigo este año que el anterior; pero sí diré que la consecuencia lógica de importarse menos trigo es el cobro de menores derechos; y si el partido conservador ha declarado que queria poner un valladar á la introduccion de los trigos, si queria elevar los derechos para que no viniesen, no se queje el señor Cos-Gayon de que por efecto del tiempo, de la cosecha ó de lo que sea, haya dejado de venir y se haya realizado el fenómeno en la forma natural y ordinaria, y que el comercio haya traído menos trigo, sin que por ello se haya encarecido la subsistencia.

¿Pero esto obedece á una causa permanente, ó accidental? La importacion de los granos en España, ¿se puede decir que acusa mayor ó menor acierto al formarse los presupuestos? ¿No hemos visto formarse presupuestos en que se han obtenido 22 millones de pesetas de aumento solamente de la importacion de trigos, y no se contaba con ellos? Esto depende de la mayor ó menor necesidad que hay de introducir trigos, y al formar los presupuestos no se puede ésta conocer; por consiguiente, se aprecia un cálculo, y si despues disminuye por una razon especial, no por eso se puede decir que la renta de aduanas acusa una baja en la proporcion que dice el Sr. Cos-Gayon.

Segundo punto: petróleos. Los petróleos sufrieron un aumento grande en los derechos de importacion, que ha de producir lógica y naturalmente un aumento en la renta; pero en el primer semestre no lo produjo, porque todo el mundo trajo petróleo antes que se pusiera en vigor la ley. Cuando yo presenté en el Parlamento el proyecto, dudé sobre uno de estos dos sistemas: ó limitarme á presentarle, ó aplicar desde luego la reforma, como otros países han hecho, y pedir la sancion al Poder legislativo, y lo dije entonces. Si hubiera seguido este segundo sistema, la baja no se hubiera observado; pero yo tuve una razon grandísima para no hacer eso, y es, que las cuestiones arancelarias son tan graves, que no deben aplicarse por medidas gubernativas, y menos se puede hacer en este país, donde la lucha es tan grande y los pareceres tan encontrados. Yo no quise sentar el precedente, á mi juicio peligrosísimo, de dejar á la voluntad de los Gobiernos el poder alterar los aranceles sin el concurso del Poder legislativo, viniendo despues á dar cuenta á las Córtes. Por esto preferí, aun cuando lo sabía, que en los primeros meses del nuevo ejercicio fuera menor la importacion, porque tenía la seguridad que despues se repondria ese orígen de renta, el petróleo entraria con los nuevos derechos, y la baja del impuesto desapareceria por completo.

Tercer punto: baja en los alcoholes. Tambien yo temia, al discutirse esta ley, que en el primer año no hubiera importacion de alcoholes, ó que la que hubiera fuera tan pequeña, que la renta disminuyera. Y la razon era evidente y clara: se sabía que se iba á aumentar el tributo sobre los alcoholes, y era natural que todo el mundo aprovechase los momentos en que la ley se discutia, para hacer las mayores importaciones posibles, á fin de tenerlos ya en la Península cuando la ley se promulgase. Y ese dato lo ha tenido en cuenta el comercio al hacerse la ley, trayendo mayor cantidad de alcoholes que en otros años, á fin de tener para sus manipulaciones por bastante tiempo; pero es claro que estas existencias terminarán, y entonces volverá de nuevo á subir la renta con el pago de los derechos establecidos.

Es más: yo creo que este estado de cosas hubiera ya terminado, si no hubiera en todo el país la creencia y hasta la esperanza de que la ley se modificará, y esperando todos que la ley sobre alcoholes sufra una modificacion, han suspendido la traída de nuevas expediciones.

En cuanto al fin que la ley se proponia, el Sr. Cos-Gayon sabe muy bien que no era otro que destruir la falsificacion de los vinos, y este resultado puede asegurarse que se ha obtenido, y que la falsificacion en la fabricacion de los vinos se ha limitado muchísimo, hasta el punto de que los fabricantes de vinos no tienen hoy sus bodegas llenas, como se decia que las tenian antes de la ley. (*El Sr. Cañellas*: Hoy se vende peor el vino en Madrid.) Cuando la ley se discutió, esto que yo digo fué una afirmacion hecha por la prensa y por los informantes; por los Diputados se decia que á pesar de que la exportacion de vino aumentaba, los cosecheros tenian sus bodegas llenas y no podian venderlos por la competencia que les hacía la falsificacion.

Aquí se ha repetido esto hasta la saciedad, y los periódicos lo decian, y yo en el preámbulo de la ley indiqué ya, que el principal beneficio que se habia de obtener de ello era destruir la falsificacion de los vinos. ¿Se ha conseguido esto? Es indudable que sí.

Por lo demás, cuando yo presenté la ley, ya dije que con ella no traía un problema cerrado; que no me negaba á aceptar ninguna enmienda que mejorase la ley; pero que lo único que queria era que se respetase el principio que la informaba, y que no era otro que evitar la falsificacion de los vinos, al mismo tiempo que producir algun aumento en los ingresos del presupuesto. En estos cálculos estuvieron de acuerdo conmigo muchas personas, y en esta opinion me acompañaron respetables corporaciones. Si en el primer año no produce ese impuesto más que 20 ó

24 millones, yo creo que producirá sumas considerables en lo sucesivo. En esto, como en todo, estoy de acuerdo con mi particular amigo el Sr. Ministro de Hacienda. (*El Sr. Marqués de Mochales*: Dará el mismo resultado que dieron los aforos de los alcoholes que existian.) A mí me parece que en este año va á producir ese impuesto veintitantos millones de pesetas, y eso que es un año de ensayo, de planteamiento y de dificultades.

Déjenme los Sres. Diputados que yo me haga esta ilusion; porque si el primer semestre en el que no ha entrado nada por las aduanas (*Un Sr. Diputado*: Y sin aplicar la ley) ha producido 10 millones, es probable que en el segundo produzca algo más. ¿Qué quiere el Sr. Diputado que me interrumpe? ¿que produzca 20 millones? Pues yo creo que producirá algo más; pero si son solo 20, eso habremos traido hoy al presupuesto, y además un importante ingreso para otros años.

Fijadas las causas de las bajas parciales que aparecen en la recaudacion, vamos á estudiar esta cuestion desde un punto de vista más elevado; vamos á considerar la cifra general del presupuesto, que es lo que yo creo que debia haber hecho el Sr. Cos-Gayon, para apreciar la situacion del Tesoro y poder predecir cuál será el déficit; porque el déficit no resulta de que en las aduanas se recauden 15 millones menos, si éstos se compensan con el aumento de otras rentas ó con bajas en los gastos. Hay que tomar la recaudacion en general y ver cómo marcha el presupuesto, para comprender si se ha adelantado ó no en el camino de la nivelacion del presupuesto. Yo afirmé el año pasado que el desequilibrio del presupuesto de 87-88 sería menor que en años anteriores, y así ha sucedido; porque habiendo un desnivel, y yo llamo desnivel á la diferencia entre los gastos y los ingresos ordinarios, prescindiendo de los recursos extraordinarios, en el año 85-86, de 106 millones, y en el siguiente de 92, yo afirmaba que en el presupuesto de 87-88 sería el desnivel de 79 millones, y en efecto, ha sido próximamente de 81 á 82 millones. Y yo espero que no aumente en el actual ejercicio, no obstante todas las causas antes expresadas.

Lo importante es llegar á nivelar el presupuesto. Yo afirmé que el presupuesto no se podia nivelar en un año, y sostuve que se debia procurar disminuir la diferencia entre los gastos y los recursos ordinarios, y hasta que se lograse extinguir, cubrir la diferencia con recursos especiales, bien fuesen éstos determinados préviamente, bien fuesen los de la deuda flotante. Esto se me censuró, y sin embargo, es el único sistema de ir á la nivelacion del presupuesto, porque no es fácil en un solo ejercicio obtenerlo; es labor lenta y de tiempo. Yo creo que se ha adelantado en este camino. No obstante que hemos visto que se han rebajado á la agricultura veintitantos millones, pero compensándolos con economías, no ha habido en esto aumento del desnivel.

Vamos á ver si los ingresos permanentes del Estado han disminuido ó no. Si S. S. tiene en cuenta que la renta de tabacos ha tenido un aumento de 14 millones, comparando lo que produjo el último año que la administró la Hacienda, hablo naturalmente del producto líquido, verá que por ahí viene un medio para disminuir el déficit. Además debemos tener en cuenta el aumento que ha tenido la contribucion industrial y lo que han producido las leyes de alcoholes y petróleos, que si en el primer año no han dado resultado, han de contribuir en lo sucesivo á la nivelacion del presupuesto. Se han reforzado, por consecuencia, los ingresos, y como los gastos no se han aumentado, necesariamente se tiende á la mayor nivelacion, no obstante las circunstancias transitorias y accidentales de este primer año.

De consiguiente, si el contribuyente no ha sido perjudicado y el presupuesto se nivela cada vez más, no hay motivo para decir que se haya obtenido un resultado fatal. Pero vamos á otro punto, porque no quiero dar más extension á estas desaliñadas frases, y ya sabe el Congreso que no pensaba terciar en este debate.

Vamos á examinar lo que he indicado anteriormente respecto á la recaudacion en general, y á ver si hay posibilidad de suponer, por los datos que conocemos, que podemos llegar á esos 70 ú 80 millones de déficit que el Sr. Cos-Gayon supone que ha de haber. ¿Cuál es la recaudacion que hasta ahora va realizada? Pues con el año anterior hay una diferencia de 25 millones de pesetas; este resultado ha sido publicado en la *Gaceta*; aparecen 58 millones de baja con referencia al año anterior, pero sin contar los recursos extraordinarios, que en este presupuesto aparecen separados, porque se tienen en cuenta para fijar la baja de los 58 millones los recursos extraordinarios en 1887-88, y esos mismos recursos no se tienen en cuenta en el presupuesto de 1888-89, porque han pasado al presupuesto extraordinario.

Pues bien; sumando los recursos extraordinarios, resulta solo una diferencia de 25 millones de pesetas. Mas en cambio de estos 25 millones de baja en la recaudacion, el Sr. Cos-Gayon sabe que hemos obtenido 20 millones de economías, que acusarán una baja en los gastos. (*El Sr. Cos-Gayon*: Yo no lo sé.) ¿No sabe su señoría que el cupo de la contribucion territorial son hoy 166 millones, en vez de 177? (*El Sr. Cos-Gayon*: Lo que no sé es si se han hecho esos 20 millones de economías.) Suponia yo que el Sr. Cos-Gayon habia leido la *Gaceta*, en la cual se publicó el decreto de las economías, y en cuyo preámbulo se hacía la demostracion, y le suponia convencido; pero en fin, si no lo está, cuando llegue el debate tendremos el gusto de discutir este asunto. Allí se demuestra que se han hecho 20 millones de economías, y yo haria tambien la demostracion al Congreso, si no temiera salir de los límites del Reglamento.

Pero yo acepto el debate cuando S. S. lo plantee y el Gobierno tenga á bien aceptarlo sobre la cuestion económica. He hecho la afirmacion que han oido los Sres. Diputados, y discutiremos este punto cuando sea oportuno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Yo creo, en efecto, que ese momento será el oportuno, Sr. Lopez Puigcerver, y que puede S. S. irse acercando á la terminacion de este incidente, que va siendo demasiado largo.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pues bien; resulta que no hay más que 25 millones de diferencia en la recaudacion con relacion al año anterior, pero que tenemos ya ese capítulo de economías. ¿No lo acepta el Sr. Cos-Gayon? Pues prescindo de él; no hay capítulo de economías; tenemos 25 millones de baja, parte debida á la menor cifra que por inmuebles y por consumos se pide al contribuyente, y parte debida á la baja por las causas dichas en el ramo de aduanas; claro es que sumadas las dos, importan más de los

25 millones; pero como hay ingresos que tienen aumentos y que compensan en parte las bajas, la diferencia resulta solo de los expresados 25 millones; pues haciendo la cuenta como el Sr. Cos-Gayon, si en siete meses hay 25, en los cinco que restan deberá haber 17 ó 18, y en junto 42 ó 43; no 80, como dice S. S. Claro es que yo no estimo esto un buen medio de calcular un déficit; y si lo empleo, es solo porque le ha usado el Sr. Cos Gayon y quiero rebatir sus argumentos siguiendo su mismo razonamiento. Siguiendo, pues, el modo de argumentar de S. S., tenemos que si en los primeros siete meses hay en la recaudacion general 25 millones de baja, corresponderán á los doce 42 ó 43, de los cuales deberia en primer lugar deducirse la baja en los gastos, y despues la menor proporcion en que la baja de ingresos debe observarse en el segundo semestre. Esta baja se debe á causas accidentales y que ejercen su influjo más en el primero que en el segundo semestre. No sé si se importarán más ó menos trigos en lo que resta de año; esto depende de causas que no pueden predecirse; pero lo que sí es lógico suponer es, que se importará más petróleo y más alcohol; terminadas las existencias de petróleo, volverá la importacion, y como los derechos son mayores, es de creer que en el segundo semestre no solo no haya baja, sino que se compense algo la del primer semestre; lo mismo sucederá con los alcoholes.

Por consiguiente, no es aventurado afirmar que si ha habido 25 millones de baja en los siete primeros meses, en los cinco que restan, pues los de ampliacion no influyen en la renta de aduanas, la baja será proporcionalmente menor, y por tanto, no serán los 42 ó 43 millones que resultan, suponiendo igual proporcion, sino una cifra bastante menor. ¿Sucederá así? Lo ignoro; hoy es lógico suponer que sí; pero la liquidacion de un presupuesto depende de muchas causas; así es que la sola afirmacion que hago es, que el cálculo del Sr. Cos-Gayon carece de base; que hoy por hoy no puede suponerse el déficit que S. S. predice.

No hay razon para afirmar que la renta de aduanas baje á 95 millones, es decir, 40 millones menos de lo calculado, ni para afirmar un déficit de 80 millones; por el contrario, del conjunto de la recaudacion debe deducirse una cifra mucho más pequeña, y por consecuencia, lejos de haber empeorado en la nivelacion del presupuesto, hemos mejorado; porque, no obstante las malas condiciones que en el primer semestre existen para la recaudacion, no obstante esto, repito, y aunque quisiéramos llevar el cálculo del desnivel á los exagerados límites que fija el señor Cos-Gayon, al de 80 millones, siempre sería menor que el de 92 que tuvo el de 1886-87, y que el de 108 que resultó en el de 1885-86. De modo que, despues de todo, nos encontraríamos con un alivio para el contribuyente y con una disminucion en el desnivel del presupuesto.

Me parece que he demostrado en qué consiste y en qué se funda esa supuesta baja en la recaudacion, y en qué consiste y en qué se funda y cómo se puede apreciar ese desnivel del presupuesto.

Despues de esto, los Sres. Diputados creerán que no ha habido precedentes en nuestra historia financiera, con respecto al presupuesto, de cálculos mejor ó peor hechos; pero yo les ruego que comprendan que por lo menos se ha ido mejorando lentamente la situacion de nuestra Hacienda, situacion que no es próspera y que exige se fije en ella el Gobierno y las Córtes; pero que ni es peor que lo era antes, ni tampoco puede creerse de imposible arreglo. Continúese el camino emprendido; rebájense en la cuantía posible y con prudencia los gastos; refuércense los ingresos, y procúrese así ir nivelando el presupuesto, atendiendo en el ínterin con recursos extraordinarios á las diferencias ó déficits, sin abandonarnos á risueñas esperanzas para justificar gastos, pero sin entregarnos tampoco á pesimismos exagerados, y teniendo en cuenta que la reconstitucion de una Hacienda de tantos años perturbada no es obra de un dia ni de un partido, sino labor larga, á la que todos debemos contribuir.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **COS GAYON**: Yo respeto como es debido el derecho con que el Sr. Lopez Puigcerver ha contestado á alusiones que yo no le habia hecho. No solo respeto este derecho, sino que comprendo perfectamente el interés que el Sr. Lopez Puigcerver ha tenido y tiene, con ocasion de las demostraciones que habian resultado de mis preguntas, y de las contestaciones del señor Ministro de Hacienda, de variar por completo los términos del debate y de llevar las cuestiones á puntos de que no habíamos tratado aquí. Respetando y comprendiendo esto, voy á dirigirme á solos dos puntos de los varios que ha tratado el Sr. Lopez Puigcerver.

Parece que á S. S. le han molestado en mis palabras dos cosas: primera, que yo haya dicho que si en efecto era verdad, como ahora ya puedo afirmar que lo es, puesto que explícitamente lo ha reconocido el Sr. Ministro de Hacienda y explícitamente lo ha reconocido el Sr. Lopez Puigcerver, que hay solamente por cuatro conceptos una diferencia de 79 millones de pesetas entre las previsiones de este presupuesto que hoy rige y la realizacion del mismo, esa desviacion entre las previsiones de la ley y la realizacion del presupuesto tiene una magnitud de que no hay precedente en nuestra historia financiera desde el año 1874.

Este es un hecho, y un hecho que el Sr. Lopez Puigcerver no impugnará jamás con éxito. Por eso, refiriéndome solo á la renta de aduanas, en la cual ya el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Lopez Puigcerver reconocen la baja, si bien ésta es la única sobre la cual suscitan algunas dudas, porque respecto de las otras bajas que yo he señalado entre lo presupuesto y lo recaudado, el asentimiento del Sr. Ministro de Hacienda y del Sr. Lopez Puigcerver es completo; refiriéndome solo, digo, á la renta de aduanas, respecto de la cual solamente entienden estos señores que son discutibles 15 millones de los 40 que resultan de baja segun el estado de recaudacion, yo digo que baja como esa no la ha habido desde 1874; que diferencia como esa entre lo presupuesto y lo recaudado no la ha habido en ningun año. Decíalo yo esto sin ánimo ninguno de censurar al Sr. Ministro de Hacienda anterior al actual; y al referirme al período que trascurriera desde 1874 acá, claro que me referia, lo mismo á los presupuestos de los Ministerios liberales que á los presupuestos de los Ministerios conservadores, y no hacía más que consignar la magnitud del desastre del presupuesto actual y consignarlo, alegando un hecho que no puede ser impugnado.

Cíteme el Sr. Lopez Puigcerver, que no necesita estudiar nada, ni acudir á libros, ni rebuscar estadísticas, ni consultar á centros oficiales para recordar todo esto, puesto que lo sabe muy bien, cíteme una baja igual entre una renta presupuesta y una renta liquidada, en ningun año desde 1874 acá.

Y la otra frase mia, que tambien parece haber molestado al Sr. Lopez Puigcerver, es aquella en que yo, para sumar las distintas cantidades que han venido á traer nuevos elementos de déficit á la Hacienda, sentaba el hecho innegable de que la contribucion territorial ha sido rebajada en 14 millones de pesetas. Advierta el Sr. Lopez Puigcerver, ó recuerde el Congreso más bien, con qué motivo y en qué ocasion de mis preguntas hice yo esta cita. Despues de haber consignado que en los estados oficiales, cuyas cifras han tenido hoy aquí una nueva confirmacion oficial, veía ya para el presupuesto del año económico actual una baja de 40 millones de pesetas en aduanas, de 7 millones en consumos, de 27 en los alcoholes, y un aumento de 5 en las clases pasivas, en total, 79 millones de pesetas, me adelantaba... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Los 5 millones de clases pasivas no son baja en la recaudacion, son aumento de obligaciones.) El presupuesto dice que el gasto de clases pasivas se calcula en 50 millones, y el Sr. Ministro de Hacienda ha reconocido en la *Gaceta* que se van á gastar 55; por consiguiente, claro es que son 5 millones más de pesetas para el déficit de la Hacienda; y sumados estos 5 con los 74 millones por las bajas de las rentas, resulta que son 79 millones de pesetas más de déficit en el presupuesto actual.

Pues despues de consignar esto, yo me adelantaba lealmente á decir que yo no doy tanta importancia al déficit del presupuesto como á lo que yo vengo llamando muchos años el déficit de la Hacienda; y que para calcular los verdaderos aumentos que se habian traído al déficit de la Hacienda, de estos 79 millones de pesetas habia que rebajar, no los 27 millones de pesetas por razon de alcoholes, que son uno de los sumandos que componen esa suma, sino los 47 millones de pesetas calculados para los alcoholes; pues los 27 millones de pesetas que se dijeron á recaudar, no deben entenderse como nuevo déficit que tiene la Hacienda, puesto que no tiene con qué compararse en los presupuestos anteriores, y hay tambien que rebajar, por la misma razon, los 20 millones que se han obtenido por los alcoholes; pero al mismo tiempo que hacía esta rebaja de los 47 millones de pesetas, adelantándome á prevenir, en lo que creo justo, el mal efecto de los 79 millones de pesetas aumentados al déficit del presupuesto de este año, decia yo que tambien sería justo tomar en cuenta que en la contribucion territorial se han rebajado 14 millones de pesetas, que incuestionablemente son un aumento del déficit de la Hacienda; y habria que contar tambien que ya los consumos los habia bajado el anterior señor Ministro de Hacienda en 5 millones de pesetas, y habria que calcular en la rebaja por los consumos, no los 7 millones de pesetas que va á haber de desviacion entre la prevision legislativa y la recaudacion, sino los 12 millones de pesetas de diferencia que hay entre los 93 que estaba produciendo la renta y lo que va á producir hoy.

Sacando, pues, la cuenta de los aumentos del déficit de la Hacienda, con arreglo á esos datos, y en esos términos naturalmente distintos de los que corresponden al cálculo de los aumentos de déficit en el presupuesto calculado para este año, resultan: en la territorial, 14 millones de pesetas; en clases pasivas, 5 millones de pesetas; en aduanas, 40 millones de pesetas; en consumos, 12 millones de pesetas: total, 71 millones de pesetas, de los cuales, rebajando los 20 que se obtienen de los alcoholes, quedan 51 millones de pesetas, que es la cantidad con que resulta aumentado el déficit de la Hacienda.

El Sr. Lopez Puigcerver puede estar muy ufano por el beneficio que ha proporcionado á los contribuyentes rebajándoles la contribucion desde 180 millones de pesetas á 167. Yo profeso una idea que con mucho gusto veo que no tiene nada de exclusiva mia, sino que es la idea ya de todo el mundo: yo entiendo que mientras hay déficit, toda rebaja de las contribuciones, en vez de ser un alivio para el contribuyente, es un gravámen mayor que se le prepara. Y por lo que se refiere á la contribucion territorial, bien saben los contribuyentes españoles que si pasaron desde el 14 por 100 de la riqueza imponible á 25, á 27 ó al 30 por 100, no fué por otra causa ni por otro motivo sino por consecuencia de las supresiones ó rebajas que en algunos tributos se hicieron...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Llamo la atencion de S. S. sobre que está rectificando.

El Sr. **COS-GAYON**: Procuraré ceñirme á la rectificacion. Sin embargo, entiendo que despues de la extension que el Sr. Ministro de Hacienda ha dado á su discurso contestando á mis preguntas, y despues de lo que ha dicho el Sr. Lopez Puigcerver, estaria justificado que yo me extendiera algo en esta rectificacion, siempre que no me saliera de los límites trazados por aquellas consideraciones que dirigiéndose á mí han hecho el Sr. Ministro de Hacienda y el señor Lopez Puigcerver.

Voy, pues, á concluir este punto con una afirmacion rotunda. Interin el presupuesto tenga déficit, y mientras las rebajas en las contribuciones directas no sean sustituídas con aumentos en las contribuciones indirectas, la parte de contribucion más gravosa para el contribuyente en cada año económico será aquella que deje de pagar; porque para que deje de pagar 14 millones de pesetas es preciso contraer una deuda por igual cantidad, que se convertirá á la vuelta de algunos años en deuda perpétua, igual ó superior para cada año en lo venidero á la parte de contribucion que se haya suprimido por una sola vez.

Hay otro punto en el que no voy á entrar ahora, pero sobre el que me es absolutamente preciso decir algunas palabras en contestacion á lo expuesto por el Sr. Lopez Puigcerver. Yo no habia hablado nada de economías; pero no puedo dejar pasar, y por eso hice una pequeña interrupcion al Sr. Lopez Puigcerver, la afirmacion de S. S. de que la *Gaceta* ha demostrado, sin que nadie se haya atrevido á desmentirlo, que el actual Gobierno ha hecho economías por valor de 20 millones. Yo desde ahora declaro que tengo la completa seguridad de demostrar, cuando se trate de ese asunto, que el actual Gobierno de S. M., en su encarnacion de hoy y en sus encarnaciones anteriores, no ha hecho otra cosa más que aumentar los gastos, sobre todo gastos de personal, y que no ha hecho jamás una economía de una peseta, sin que á esta economía haya correspondido un aumento de tres. Ahora mismo, porque ¡Dios libre á un presupuesto de Gobiernos que predican economías,

cuando no las predican sinceramente! desde que con tanto empeño levanta el Gobierno la bandera de las economías, no pasa un solo dia sin que se hagan aumentos.

Vengamos ahora á lo que me interesa. Yo he venido aquí hoy sin propósito alguno de polémica, proponiéndome no provocarla, no aceptándola sino en cuanto sea posible; yo he venido á hacer aquí en los términos más modestos una pregunta al Gobierno de S. M., pregunta que estaba reducida á saber si yo calculaba mal al apreciar que va ya demostrada por los estados de recaudacion una diferencia entre lo presupuesto y lo recaudado de 79 millones de pesetas. Estos 79 millones de pesetas los componian cuatro partidas, sobre cuya importancia estamos perfectamente de acuerdo. En lo que se refiere al aumento de las clases pasivas, ni el Sr. Ministro de Hacienda ni el Sr. Puigcerver han intentado la más pequeña refutacion, y el Sr. Ministro de Hacienda más bien lo ha reconocido explícitamente. En cuanto á los consumos, estamos en el mismo caso. El Sr. Ministro de Hacienda ha reconocido que en efecto, á pesar de haber calculado ya una baja de 5 millones de pesetas respecto de lo recaudado en el año anterior, nos amenaza una baja que ha de ser aumento sobre esa otra, de 7 millones de pesetas. Y por lo que hace á los alcoholes, no hay más remedio que reconocer tambien que cuando yo presumo que han de producir en todo el actual año económico 20 millones de pesetas, podré equivocarme por carta de más, pero no por carta de menos.

Queda, pues, únicamente lo relativo á las aduanas, y en esta parte, lo mismo el Sr. Ministro de Hacienda que su inmediato antecesor reconocen que el cálculo mio es exacto; como que no es tal cálculo, sino pura y sencillamente consignacion de las cifras que publica la *Gaceta*; es decir, que hay una baja evidente de 40 millones de pesetas. Pero SS. SS. procuran atenuar, no la importancia numérica, sino el alcance y sentido de esta cifra, indicando varias razones que puede haber habido para que bajara la recaudacion por alcoholes, por petróleos y por trigos; importando todo esto, segun habeis oido al Sr. Ministro de Hacienda y al Sr. Lopez Puigcerver, 15 millones. De modo que ya tenemos confesado que en clases pasivas hay una equivocacion en el presupuesto de 5 millones; en consumos otra de 7; en alcoholes otra de 27, y en aduanas por lo menos hay 25; quedando solo á discutir otros 15 millones por este concepto de aduanas.

Estos 15 millones se descomponen en estas tres cifras: por alcoholes, 7.900.000 pesetas; por petróleos, 1.900.000, y por trigos, 5 millones. Acepto desde luego la partida relativa á los trigos, porque ya estaba dispuesto á oirla y á aceptarla; de manera que los 79 millones que vengo calculando quedan reducidos á 74; pero respecto á las otras partidas tengo que permitirme alguna observacion; y algo de lo relativo á los alcoholes, crea el Sr. Ministro de Hacienda en mi sinceridad al decir que lo expongo con verdadera timidez.

Tengo á la mano el estado resúmen de las cantidades, valores y derechos correspondientes á las mercancías importadas en la Península é islas Baleares en 1888, y la comparacion de sus resultados con los de 1887, y aquí me encuentro que hay una baja por razon de los aguardientes de todas procedencias, de 5 $^1/_2$ millones de pesetas.

No sé bien cómo está hecho este estado, porque como se refiere al año natural y lo vamos á traer para hacer influir su resultado en la cuenta del año económico, no sé de qué manera la Direccion general de aduanas habrá deducido en el segundo semestre de ese año natural, primer semestre del actual económico, lo que se refiere á la parte del impuesto sobre alcoholes que ha pasado á formar el nuevo impuesto que lleva este nombre; no sé, pues, cómo ha hecho la comparacion; pero de todas maneras, lo que me parece evidente es, que no podria en todo caso haber más baja que esa de 5$^1/_2$ millones, que es la de todo el año, y para la cual se nos da como razon el apresuramiento de los comerciantes en introducir alcoholes, en prevision de lo que pudiera determinar la nueva ley. Claro está que la baja por esta razon no habria que buscarla ni más allá de Enero de 1888 ni más acá de Diciembre del mismo año; por consiguiente, si en todo el año no ha habido más baja que de 5$^1/_2$ millones, es de toda evidencia que la cantidad total á deducir por este concepto no sería nunca mayor de 5$^1/_2$ millones.

Pero me encuentro aquí la misma cifra, 7.900.000 pesetas, que ha enunciado el Sr. Ministro de Hacienda, y en este mismo renglon. Yo no me atrevo á creer, lo digo con toda sinceridad, que en esto haya error; que haya habido error en la formacion del estado que ha traído el Sr. Ministro de Hacienda; pero el hecho es este: que en el estado dice «Importe total de los derechos en el año 1888, importe total, 7.900.000 pesetas.» Que es la misma cifra que el Sr. Ministro de Hacienda ha citado, no como producto total del año 1888, sino como diferencia entre éste y 1887. Supongo que esto tendrá alguna explicacion satisfactoria; pero de todas maneras, el resultado es que entre el año natural de 1888 y el de 1887, solo hay una diferencia en aduanas, por aguardientes de todas clases, de 5 $^1/_2$ millones de pesetas. Y todo esto sin tomar en cuenta que esa disminucion ó alguna mayor se calculó en esa renta por este concepto al fijar en 47 millones el nuevo impuesto sobre alcoholes en la parte del mismo cobrada en las aduanas.

Algo parecido á esto, aunque de menor importancia, porque es más pequeña la cifra, hay que decir de los petróleos. En todo el año, incluyendo los derechos de los petróleos naturales y otros aceites brutos, y los de los petróleos rectificados y bencina, la suma no llega á un millon de pesetas, de cuya cantidad no podria pasar en ningun caso lo que hubiera de atribuirse á las importaciones apresuradamente hechas antes de 1.° de Julio, ni pudiendo haber razon para rebajar, como el Sr. Ministro de Hacienda quiere que por esta consideracion rebajemos, muy cerca de 2 millones de pesetas.

En suma, aun dejando estas diferencias, relativamente pequeñas á pesar de su cuantía, que pueden resultar por razon de la importacion de los petróleos y aguardientes, siempre resultará que si no está ya reconocido y confesado oficialmente que hay ó que va á haber una diferencia de 79 millones de pesetas entre lo calculado en la ley y lo que se va á realizar por estos cuatro conceptos: aduanas, consumos, alcoholes y clases pasivas, ha de pasar mucho de 70 millones de pesetas; sin que á esto se pueda contestar con las ventajas que en otras rentas pueda haber, porque enfrente de aquellas que ha citado el Sr. Lopez Puigcerver he omitido yo hablar de la baja que induda-

blemente va á haber en la contribucion industrial respecto de lo presupuestado; de la baja de toda evidencia que va á haber tambien en el impuesto sobre patentes, y de algunas otras. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: ¡Si la industrial va en aumento!) No nos confundamos, y no estemos haciendo siempre unos equilibrios sobre los conceptos de contabilidad, que en mi opinion son la principal causa de que cuando hablamos los hacendistas nadie nos quiera escuchar, y hacen perfectamente. Yo estoy hablando de diferencias entre lo presupuesto para 1888-89 y lo que se ha recaudado y se recaudará, y en este sentido digo que va á haber una baja en la contribucion industrial; y para desvirtuar el efecto de estas palabras mias, el Sr. Lopez Puigcerver me interrumpe haciendo la comparacion entre lo recaudado este año con lo recaudado anteriormente.

He terminado. Me doy por tristemente satisfecho con las contestaciones que me ha dado el Sr. Ministro de Hacienda; satisfecho en cuanto he visto confirmada la exactitud de mis números; pero habria preferido, puede creer el Gobierno que lo digo sinceramente, habria preferido que se me hubiese hecho ver que mis cuentas estaban mal hechas y que mis números estaban completamente faltos de exactitud.

El Sr. Ministro de **HACIEDDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Yo tambien habria preferido que el Sr. Cos-Gayon se hubiera equivocado más aún de lo que yo he tenido el honor de manifestar antes; porque claro es que para el Gobierno, como para S. S. y para todos los que nos han escuchado, sería un gran bien que las previsiones del presupuesto en punto á ingresos se realizaran exactamente; pero tenemos que continuar con el desconsuelo que esto viene produciéndonos hace mucho tiempo. A que desaparezcan las causas que originan el mal que todos lamentamos, encamina el Gobierno sus esfuerzos en estos momentos, con la esperanza de poder dar algun paso importante en el camino de llegar á la nivelacion, que, como ha dicho con razon el Sr. Lopez Puigcerver, no es obra que pueda conseguirse en un momento, porque no se remedian de pronto los males de una Hacienda que tiene la historia de la Hacienda española.

Poco satisfactorio es, en realidad, que los ingresos no respondan exactamente á lo presupuesto; pero hay que tener en cuenta, para no alarmarse tanto como pudieran alarmar á la opinion pública las autorizadísimas palabras del Sr. Cos-Gayon, que tampoco se realizan todos los gastos calculados, y que el presupuesto es una pauta á la que hay que acomodar la administracion; pero que frecuentemente, constantemente produce, así en los gastos como en los ingresos, desengaños que no pueden menos de sobrevenir por el curso y el desenvolvimiento natural de las cuestiones económicas, y por las reformas que á veces hay que intentar. Desde este punto de vista, pues, entiendo que es sensible que por varias razones, transitorias en su mayor parte, como antes he demostrado, la prevision de los presupuestos en punto á ingresos no se realice este año, lo cual ha sucedido casi siempre en mayor escala que ahora.

Su señoría se ha dado por satisfecho con mis palabras, y yo se lo agradezco, porque realmente este no es momento de discutir ámpliamente estas cuestiones; pero antes de darme á mi vez por satisfecho de las de S. S., tengo que recoger algunas, porque conviene que no produzcan el efecto que podrian producir, habiendo sido pronunciadas por persona tan autorizada como el Sr. Cos-Gayon.

Su señoría nos dirigia un cargo diciendo que alardeamos de hacer economías y que precisamente cuando estamos haciendo esos alardes estamos aumentando los gastos públicos. Declaro que como la afirmacion de S. S. no ha tenido desenvolvimiento alguno, si bien me parece que se referia á aumento de gastos del personal, no he podido calcular á qué actos del Gobierno aludía S. S. (*El Sr. Cos-Gayon pide la palabra.*) Agradeceré á S. S. que me lo explique, porque acaso pudiera suceder que yo demostrara á su señoría que no existe aumento alguno en los gastos del personal, que haya debido su orígen á acto alguno de este Gobierno. De todas maneras, quisiera yo que el Sr. Cos-Gayon, en vez de afirmar, como afirma, que no hacemos con sinceridad ese alarde de economías, se persuadiera de que ese es en nosotros un deseo verdadero y un decidido propósito, como demuestran los trabajos que venimos realizando y el exámen minucioso que estamos haciendo de los presupuestos.

Yo no diré que el resultado sea más ó menos alto; no es el momento de aventurar aquí cifras; pero lo que le aseguro á S. S. es, que el Gobierno ha de procurar con todo esmero, con un empeño decidido, modificar los servicios, reducir los gastos, suprimir lo supérfluo, corregir toda clase de abusos, hasta donde al Gobierno se lo permitan el tiempo, las ocupaciones parlamentarias y todo aquello á que tiene que atender; pero que el presupuesto no ha de venir sin una revision muy detallada, que dará por resultado economías positivas.

Yo suplico, por lo tanto, al Sr. Gos-Gayon, que tome esta afirmacion como emanada de los labios de un hombre formal, ya que no tenga otras condiciones, y que aplace su juicio y prescinda por el momento del exámen de ciertas palabras pronunciadas en este sitio (supongo que S. S. aludia á las del señor Presidente del Consejo de Ministros en dias pasados), y lo deje para aquella ocasion en que S. S. pueda demostrar que no hemos sido sinceros. Espero que no lo demostrará S. S. nunca, y que los hechos vendrán á probar que en esta ocasion S. S. ha pecado un poco de suspicaz.

No me ocupé anteriormente, pero ya no puedo dejar de hacerlo, en vista de la insistencia del Sr. Cos-Gayon, de una de sus apreciaciones, repetida con tenacidad, tratándola de presentar en forma de cargo para el Gobierno actual y para sus antecesores; me refiero al aumento que el déficit va á tener, y que proviene del incremento de las obligaciones de clases pasivas.

Y S. S., sumando los 5 millones que yo he dicho que habrá necesidad de consignar para esa atencion en el futuro presupuesto sobre el presupuesto actual, decia: «74 millones que yo he demostrado por los conceptos que he indicado, más 5 millones por el concepto de clases pasivas, total 79 millones.» A eso tengo yo que decir al Sr. Cos-Gayon que son cantidades perfectamente heterogéneas; que no es posible hacer esa suma; que no es justo imputar al Gobierno el crecimiento de un gasto como el gasto de las obligaciones de clases pasivas.

¿Qué culpa tiene la administracion actual, ni la anterior, de que haya crecido el número de pensiones que es preciso reconocer por ministerio de la ley, porque así está establecido y así lo exigen los derechos creados al amparo de la misma ley? Podria dirigirse un cargo al Gobierno, si no tratara de poner límites á ese crecimiento, que es verdaderamente alarmante; pero cuando acaba de dar la primera prueba de sus propósitos publicando un decreto, porque cree que ni aun á la promulgacion de la ley se puede esperar sin atajar ciertas cosas; cuando se acaba de demostrar este deseo por parte del Gobierno, y cuando yo acabo de ofrecer tambien al Sr. Cos-Gayon que voy á traer la ley que ponga término á esa situacion, ó por lo menos á ese crecimiento tan alarmante, me parece injusto que S. S., en forma de cargo, reproduzca una y otra vez que van á crecer en 5 millones de pesetas las obligaciones de clases pasivas en el año próximo.

Eso se debe á disposiciones legislativas y gubernativas muy anteriores, y de todos los tiempos, sobre las cuales no tenemos nada que echarnos en cara los unos á los otros; se debe y se va á deber muy principalmente á disposiciones gubernativas; y una sola del año anterior, adoptada en la ley de presupuestos de Cuba, probablemente traerá un crecimiento muy considerable sobre las obligaciones de clases pasivas... (*El Sr. Cos-Gayon*: ¿De qué fecha es esa ley?) Acabo de decir que es la del presupuesto de Cuba del año pasado, y que está vigente en este momento. Pues bien; como disposiciones de esa clase son las que aumentan las obligaciones de clases pasivas, no comprendo que el Sr. Cos-Gayon haga cargos por esto á ninguna situacion. Comprendo que S. S. ponga de manifiesto el mal, si esto fuera necesario, para que todos contribuyamos á corregirlo; pero cuando está S. S. viendo al Gobierno en camino de corregirle, y con un propósito tan decidido como el que ha demostrado por sus actos, no me parece que S. S. tiene razon para sumar este cargo á todos los que ha hecho por la baja de la renta de aduanas; porque el ingreso en ese concepto es menor; porque la importacion disminuye, y por otra porcion de razones, que ninguna depende en realidad de la voluntad del Gobierno.

Aunque no se ha entrado en un debate á fondo de esta cuestion, el Sr. Cos-Gayon, excitado indudablemente por la amplitud de mis contestaciones, y no me arrepiento de haber tenido esa amplitud para contestarle, ha contendido ya sobre algunos de los puntos que han venido á ser objeto de este que en vano dejaria de llamarse debate; y refiriéndose á los alcoholes y á los petróleos, para desvirtuar la explicacion dada por mi amigo el Sr. Lopez Puigcerver y por mí de la baja acontecida en los últimos siete meses, S. S. apelaba á un recurso que no cabe duda que es muy hábil, solo que no conduce al esclarecimiento de la verdad, porque tratábamos, y S. S. planteaba la cuestion en este terreno y no en otro, de la diferencia que va á existir entre los ingresos realizados y las previsiones del presupuesto del ejercicio actual, tomando por base la recaudacion de los siete meses últimos. Y cuando de esto tratábamos, S. S., para contestar al Sr. Lopez Puigcerver y á mí y desvirtuar nuestro argumento, decia: «no hay que ocuparse solo de lo que se ha realizado en los siete meses últimos, y de las razones de la baja que en esos siete meses han tenido los alcoholes y los petróleos por consecuencia de la importacion excesiva que se habia hecho en prevision de la ley; hay que comparar todo el año de 1888, el año natural, y comparándole, siempre vendremos á parar en que no es explicable la baja sino en esta determinada cifra.»

Pues yo creo que hay dos razones para que no nos apartemos de la base de discusion que nos habíamos propuesto. La primera es, que lo que S. S. queria demostrar era la diferencia que habia entre la recaudacion y lo previsto en el presupuesto en estos siete meses; y la segunda, que el Sr. Cos-Gayon establecia que esa baja en aduanas por alcoholes y petróleos se determinó claramente el 1.° de Julio, es decir, cuando comenzaron á regir esas leyes; y fijándose en estas bases de discusion, observará S. S. que el Sr. Lopez Puigcerver y yo teníamos razon cuando demostrábamos que esa baja obedece á causas extraordinarias, y que por tanto hay que descontar el efecto que produciria en otro caso el que la renta de aduanas hubiera bajado en la importacion de petróleos y alcoholes una cantidad tan considerable.

Aquí tengo la recaudacion de Julio á Enero inclusive, y la progresion es bien manifiesta. En el mes de Julio se recaudó de menos 8'37 por 100; en el mes de Agosto, 23'53 por 100; ha habido un mes que no se ha recaudado más que 11'71 por 100; en Diciembre solo hemos recaudado ya 34 céntimos por 100 de menos, y en Enero ya hemos vuelto á una baja que representa el 7'21 por 100 en esa recaudacion. De todos modos, se ve claramente qué movimiento de recaudacion ha habido, y se ve que la oscilacion comenzó por una baja fuerte en Agosto, y en la actualidad el promedio de la baja viene á ser de un 6'30 por 100, que espero ha de ir disminuyendo, por la razon de que esta baja obedece á las causas transitorias que hemos explicado el Sr. Lopez Puigcerver y yo.

Es preciso, pues, discutir tomando las cuestiones en el terreno en que han sido planteadas, y no extraviarlas. Si lo que S. S. se proponia era que examináramos la recaudacion habida en un año, comparándola con la prevision del año natural de 1888, nosotros le hubiéramos dado cifras diferentes, y partiríamos de cálculos distintos; porque desde el momento en que nos ocupábamos del ejercicio actual, me parece que tanto el Sr. Puigcerver como yo hemos dado pruebas de sinceridad en la discusion, trayendo datos para demostrar que la baja era consecuencia de la implantacion de las dos nuevas leyes, que respondian á la prevision contenida en las mismas leyes, y que los datos que presentábamos se referian á los siete meses últimos.

Otra rectificacion y nada más tengo que hacer al Sr. Cos-Gayon. En su deseo de hacer largas enumeraciones de las bajas producidas en el ejercicio actual por consecuencia de medidas anteriores, S. S. ha repetido en su rectificacion una cosa que dijo ya al formular sus preguntas, y es, que en estas enumeraciones ha computado por separado la baja que producirán las patentes. Su señoría sabe muy bien que están computadas en el ingreso que debia de tener lugar por los alcoholes.

Por consiguiente, si bajamos 27 millones, como ha bajado S. S. por el menor ingreso de lo calculado en los alcoholes, no se pueden bajar las patentes sin incurrir en equivocacion, porque los 2 millones en que están calculadas laspatentes están dentro de la prevision del presupuesto; de manera que por ese

cálculo lo que hace S. S. es convertir los 27 millones de baja por alcoholes, que S. S. calcula, en 29 millones. Me importaba esta rectificacion, porque aun cuando no se trata de cifra muy crecida, por lo ménos demuestra que el Sr. Cos-Gayon ha hecho su enumeracion de bajas, tal vez por culpa nuestra, tal vez porque hayamos excitado el calor de S. S., en su rectificacion, con alguna exageracion, con la exageracion que lleva consigo el enumerar como una baja más una baja que ya estaba comprendida en las anteriores.

No me resta que hacer más que repetir á S. S. que le agradezco mucho la consideracion con que se ha servido hacerse cargo de mis contestaciones, y admitir su aplazamiento para cuando S. S. lo tenga á bien, que creo que tendrá la paciencia suficiente para esperar á que yo formule mi pensamiento financiero, en cuyo momento podremos discutir esta cuestion con una extension que hoy es imposible, porque S. S., como el Sr. Puigcerver y yo, nos vemos cohibidos por las circunstancias en que estamos hablando sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Empezaré por lo último, que es lo que tiene menos importancia, para dejarlo completamente á un lado.

El error de hecho no es mio, es del Sr. Ministro de Hacienda. En la ley de presupuestos, por separado de la contribucion industrial, en la que debia estar naturalmente por su índole, y por separado del impuesto de los alcoholes, está puesto el impuesto de las patentes. De modo que en el presupuesto hay calculados 47 millones de pesetas como producto del nuevo impuesto de los alcoholes, y 2 millones de pesetas como producto de las patentes. De esto yo no me he hecho cargo en toda la tarde, y únicamente cuando el Sr. Lopez Puigcerver decia, tratando de otras partidas del presupuesto de ingresos, que habian aumentado, al enumerar yo algunas que habia omitido, he enumerado ésta. No están comprendidos los 2 millones de las patentes en los 47; están por separado los 47 millones de los alcoholes y los 2 millones de las patentes.

Voy tambien á descartar lo relativo al año natural. El Sr. Ministro de Hacienda parece como que me censura porque he involucrado la cuenta del año natural con la cuenta del año económico. Si en esto hubiera algo digno de censura, no sería á mí, sería al Sr. Ministro de Hacienda y al Sr. Lopez Puigcerver á quienes habria que dirigirla. Yo he estado hablando de la diferencia de recaudacion en el año económico que ha comenzado en 1.° de Julio del año último, y el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Lopez Puigcerver, para explicar hasta cierto punto la baja en las aduanas, han hablado de los derechos cobrados antes de 1.° de Julio, por el apresuramiento de los comerciantes para traer petróleos y aguardientes á fin de no pagar derechos mayores. Son, pues, SS. SS. los que han traido al debate el año económico anterior; pero además, el Sr. Ministro de Hacienda, no directamente, sino por medio de la *Gaceta*, me ha obligado tambien á tratar del año natural; porque para examinar las diferencias entre la recaudacion y lo presupuestado, tenemos el estado de la recaudacion ajustado al año económico; pero para examinar los productos de las aduanas en sus detalles, no tenemos sino la estadística de aduanas, que acaba de publicar los pormenores correspondientes al año natural de 1888. No tengo, pues, otra fuente de conocimientos, como acaso no la tendrá tampoco el Sr. Ministro de Hacienda, que el estado relativo al año natural; y además, de lo que precisamente se trataba era de comprender la influencia que las mayores importaciones hechas en los últimos dias del primer semestre del año natural 1888 habian podido tener en el primer semestre del año económico 1888-89.

El Sr. Ministro de Hacienda me ha exigido que yo concrete algunos de los hechos á que me he podido referir cuando he dicho que ese Gobierno, mientras habla de economías y hasta parece levantar con las economías una bandera, no hace otra cosa que aumentar los gastos, y sobre todo, los gastos de personal. Yo no sé si llegará la ocasion de que yo moleste al Congreso con la enumeracion que tengo hecha de las partidas de gastos aumentados por el actual Gobierno; partidas de gastos que solamente por lo que se refieren al personal son larguísimas, aun no tomando en cuenta sino los realizados desde 1.° de Julio de 1888, es decir, despues de haber proclamado en la ley misma de presupuestos que el Gobierno estaba resueltamente decidido á hacer economías; pero, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda, al excitarme á enumerar alguno de los aumentos del personal que ese Gobierno está haciendo mientras predica economías, se ha adelantado á aludir á los discursos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en los últimos dias, yo le voy á decir al Sr. Ministro de Hacienda seis aumentos de personal que han surgido ya desde que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho que es preciso á toda costa hacer economías. Y como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha referido exclusivamente al presupuesto de la Guerra para esas economías, los seis aumentos que voy á citar, que se han hecho en los últimos dias, se refieren todos, por eso mismo, al presupuesto de la Guerra. (*El Sr. Ministro de la Guerra pide la palabra.*) Se ha aumentado la planta de los coroneles de Ingenieros, sin duda para contestar á las demostraciones numéricas que hizo el Sr. Ochando de que tenemos más coroneles que el Imperio aleman. Se han aumentado... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Señor Presidente del Congreso, el Sr. Ministro de Hacienda me ha excitado á que enumere aumentos de personal hechos por ese Gobierno, y yo le contesto al Sr. Ministro con la enumeracion de los que ha hecho ese Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues despues de esto, el Presidente del Congreso ruega al Sr. Cos-Gayon que tenga en cuenta que ya este mismo debate está tomando proporciones excesivas, y que si amén de él vamos introduciendo episodios infinitos, no acabaremos jamás, porque vendríamos á entrar en un debate sobre lo que realmente deberia estarse discutiendo, sobre las reformas militares, sin progresar sin embargo útilmente en ese debate.

Ruego, pues, al Sr. Cos-Gayon, una vez que ya ha dado satisfaccion al Sr. Ministro de Hacienda, que continúe sin acometer temas nuevos.

El Sr. **COS-GAYON**: Señor Presidente, con el respeto debido, yo ruego á S. S. que me escuche dos palabras.

Al dirigir yo mis preguntas al Sr. Ministro de Hacienda, claro es que le he podido anunciar una interpelacion sobre el asunto, y lejos de hacerlo, he

manifestado mi propósito de no entrar en discusion de ninguna manera. El Sr. Ministro de Hacienda, al contestarme, dijo que si bien yo habia declarado que no venía á provocar ningun debate, el debate estaba ya planteado y no habia más remedio que entrar en él. Es indudable que así como yo he podido anunciar mi interpelacion, el Sr. Ministro de Hacienda ha podido aceptarla en el acto. Su señoría no estaba presente cuando esto sucedió. Pero sea de esto lo que quiera, voy á procurar complacer á S. S., porque su indicacion me prueba que desea que termine pronto.

El Sr. **PRESIDENTE**: A pesar de ser S. S. el que habla. (*Risas.*)

El Sr. **COS-GAYON**: Muchas gracias.

Voy, pues, á limitarme á estas dos sencillas contestaciones. El Sr. Ministro de Hacienda me ha dirigido dos preguntas, porque tambien nos sucede algunas veces á los de la oposicion ser nosotros los interrogados. El Sr. Ministro de Hacienda me ha hecho estas dos preguntas, á que voy á contestar en términos muy concretos: ¿puede el Sr. Cos-Gayon enumerar algunos aumentos de personal que haya hecho este Gobierno desde que predica las economías? Esta es una de las preguntas. Segunda pregunta: ¿no entiende el Sr. Cos-Gayon que es culpa de todos los Gobiernos, no solo del actual, el aumento de las clases pasivas? A la primera sería completamente imposible que yo dejara de contestar, cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha creído en el deber de llamar la atencion al Sr. Ministro de la Guerra, y el Sr. Ministro de la Guerra, antes de que yo hable, ha pedido la palabra para refutar lo que todavía no he dicho.

En muy pocos dias han aparecido los aumentos de personal para el presupuesto de Guerra: primero, aumento de la planta de coroneles de Ingenieros; segundo, aumento de coroneles de Carabineros; tercero, ascenso en masa de toda una clase, de todos los sargentos primeros elevados á alféreces; cuarto, convocatoria para cubrir algunos centenares de plazas en las Academias militares. Yo comprendo perfectamente la razon con que el Sr. Cassola nos decia hace pocas noches: «¿se negaria nadie á reconocer que al concluir una guerra tiene que haber excedente de ejército y excedente de oficialidad?» En efecto, el exceso de oficialidad que habia al concluir la guerra, no solo es una deuda sagrada para el país, sino que es, en mi concepto, la más sagrada de todas las deudas; pero ¿y los millares de oficiales que forman hoy parte del exceso de oficialidad, habiendo entrado á servir en el ejército despues de concluída la guerra? El partido conservador cerró la entrada en las escuelas militares el año 80, y si despues no la volvió á cerrar, fué por su respeto á lo que vosotros habíais hecho, y á fin de evitar el estar siempre entretenidos los unos y los otros en la funesta tarea de tejer y destejer. Y van cuatro aumentos. Quinto aumento: estamos discutiendo un artículo de la ley de reformas militares, que sin duda para contestar á las observaciones hechas por el Sr. Lopez Dominguez respecto del exceso de elementos burocráticos que hay en el ejército, propone la creacion de nuevos cuerpos auxiliares, cuerpos auxiliares que en ese artículo suben á 14, cuando lo tradicional en España era que no hubiera más que cuatro: el de Administracion militar, el cuerpo Jurídico militar, el Clero castrense y la Sanidad militar. Y van cinco aumentos de personal. Sexto aumento de personal: se ha puesto hace cuarenta y ocho horas al órden del dia un dictámen de una Comision del Congreso que unánimemente pide que se aumenten los derechos pasivos á los indivíduos del cuerpo Jurídico militar, á los indivíduos del cuerpo de Sanidad militar, á los indivíduos del Clero castrense y á los del cuerpo de Veterinaria militar.

Tenemos, pues, seis aumentos de personal que han aparecido aquí desde que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros proclama la idea de que es preciso disminuir el presupuesto de la Guerra, y seis aumentos de personal precisamente en el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Y voy, para concluir, á hacerme cargo de lo relativo á las clases pasivas.

Con el deseo de no dirigir censuras á nadie por lo que ha sucedido anteriormente, y de no provocar debate ninguno, al tratar este asunto hice lo que suelo hacer al tratarlos todos, que es, callarme lo mejor; callarme lo que pudiera halagar más mi amor propio y mi vanidad, si yo pudiera tenerla en estas cosas.

Cuando discutimos el presupuesto de este año, demostré que la cifra que se ponia para clases pasivas era inferior al importe de la nómina. No se me hizo caso, y se puso en el presupuesto la cantidad de 50 millones de pesetas; y el Sr. Ministro de Hacienda reconoce lealmente que este año las clases pasivas van á gastar 55 millones de pesetas, es decir, que hay un aumento de 5 millones de pesetas.

Pero el Sr. Ministro de Hacienda, que yo no tenía la honra de que fuera nuestro compañero de Congreso cuando se discutió el presupuesto, no asistió á aquellos debates, y por consiguiente, yo no puedo extrañar que ignore S. S. que yo demostré aquí aritméticamente que por resultado de la ley hecha por estas Córtes, por iniciativa de ese Gobierno, para conceder retiros extraordinarios, tenía que subir 6 millones de pesetas, por lo menos, el presupuesto de clases pasivas. Por tanto, el aumento de 5 millones de pesetas que hay en esa seccion del presupuesto este año, se debe exclusivamente á la tarea legislativa hecha en el año pasado y á la gestion de ese Gobierno, al cual ni siquiera se le ha pedido todavía cuenta del cumplimiento de esa ley, que se hizo con la condicion expresa, en uno de sus artículos consignada, de que se habia de amortizar la mitad de las vacantes producidas por los retiros; y todos los que tratan y estudian los asuntos militares saben que ese precepto no se ha cumplido, y digo más: que no ha sido posible cumplirlo, porque el precepto carece de sentido desde el momento que el Sr. Ministro de la Guerra se cree autorizado para variar las plantillas.

Cuando se retiran dos coroneles, mandó la ley que se amortice una plaza; pero si al lado de esto está la facultad del Sr. Ministro de la Guerra para crear en aquel mismo dia cuatro plazas nuevas de coronel, claro está que en vez de resultar una economía lo que resulta es un aumento.

En todos los años del último quinquenio, las clases pasivas han costado 50 millones de pesetas. En 1882-83, 49.800.000; en 1883-84, 50.100.000; en 1884-85, 49.400.000. (No insisto en que este año me interesa más especialmente que los otros.) En 1885 86 50 millones; en 1886-87, en los dos años últimos en que se ha sentido la influencia de la ley de retiros hecha por ese Gobierno y por estas Córtes, en 1887-88, 52 millones, y en 1888-89, 55 millones. Pero en cam-

bio el Sr. Ministro de Hacienda nos ha dado hoy un buen consuelo. Por el resultado de la ley de retiros que hemos hecho en estas Córtes, han subido los gastos de clases pasivas 5 millones; pero ya habeis oido, Sres. Diputados, al Sr. Ministro de Hacienda, que hay que aguardar á ver la influencia que va á tener en el aumento de los gastos de las clases pasivas el precepto de la ley de presupuestos de Cuba de este año, que ha abierto una ancha brecha al presupuesto, por donde el Sr. Ministro de Hacienda entiende que han de entrar aumentos que le asustan, pero que no se atreve todavía á calcular á cuánto ascenderán.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo que he escuchado con gran atencion y con el respeto que se merece al Sr. Cos-Gayon, no puedo menos de hacerme cargo de algunas indicaciones que S. S. ha hecho respecto del departamento de la Guerra.

Ante todo debo decir al Sr. Cos-Gayon que no habia necesitado que se me llamara la atencion cuando S. S. se referia á asuntos relativos al Ministerio de la Guerra; lo que sucedió fué que estando yo distraído en aquel momento, me dijeron que S. S. empezaba á ocuparse de asuntos referentes á ese departamento.

Su señoría ha dicho que se habia aumentado el número de coroneles en el cuerpo de Ingenieros, y yo me creo en el caso de aclarar este concepto de S. S., como tambien de hacerme cargo de los seis aumentos que S. S. dice se han hecho por el Ministerio de la Guerra. (*El Sr. Alvarez Bugallal*: Pido la palabra.) El Sr. Alvarez Bugallal, como sabe el Congreso, en una de las sesiones pasadas explanó una interpelacion sobre el aumento de coroneles en el cuerpo de Ingenieros; y haciéndose tarde, y deseando la Cámara, lo mismo que yo, que se entrara en el órden del dia, despues de manifestarle al Sr. Bugallal las razones que habia tenido para hacerlo, le dije que si no tenía inconveniente en ello, podríamos dejar para otro dia el seguir ocupándonos de este asunto; y el Sr. Bugallal lo aceptó así, si bien yo no tengo la seguridad de si S. S. quedó satisfecho con lo que habia dicho, ó si tiene el propósito de seguir tratando de este asunto en otra sesion.

Despues este Sr. Diputado ha tenido la atencion de hablarme respecto de este particular; y como realmente no he visto que manifieste gran insistencia por que continúe aquel debate, no me he hecho cargo de ese asunto; pero ahora, si bien con la mayor brevedad posible, me haré cargo de él, sin perjuicio de que en la ocasion que quiera el Sr. Bugallal, y con la vénia de la Presidencia, continúe el debate sobre la interpelacion que S. S. explanó.

Debo decir al Sr. Cos-Gayon, que en nada se ha faltado á las leyes y disposiciones vigentes con el aumento de esos coroneles, puesto que no se han aumentado las plantillas; pues no se ha hecho más que dar al cuerpo de Ingenieros una organizacion que estaba mandado que se le diera por disposiciones de mis antecesores en el Ministerio de la Guerra. La organizacion que se mandó dar á todo el ejército, se suspendió respecto del cuerpo de Ingenieros, advirtiéndose sin embargo que se llevaria á cabo en ese cuerpo cuando el presupuesto lo consintiera ó se creyese que era llegado el caso de hacerlo. Como no habia, á mi juicio, causa bastante para que se hiciera una excepcion con el cuerpo de Ingenieros, yo tuve el honor de proponer esa reforma, que no ha gravado en nada el presupuesto, sino que al contrario, ha producido alguna economía. Esto es perfectamente legal, puesto que si por una parte ha resultado aumento, por otra ha habido disminucion en mayor cantidad. El Sr. Bugallal no se dió por satisfecho, porque creía que no se habia tomado el crédito necesario del capítulo en que está el crédito para los sueldos; pero se ha tomado de ese mismo capítulo, y esto es perfectamente legal.

Respecto de los Carabineros poco he de decir, por no alargar el debate, pues el estado de mi garganta no me lo permite, y otro dia, con cualquier otro motivo, podremos ocuparnos de esto. Esta variacion se ha hecho de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda anterior al actual, y esta variacion venía pidiéndose como de necesidad imperiosa. Por consiguiente, tan solo se ha llevado á cabo una cosa acordada por mi antecesor, á propuesta de la Direccion de Carabineros y de acuerdo con el Ministerio de Hacienda.

Tambien se ha ocupado S. S. del aluvion de oficiales que se ha hecho con motivo de una medida que algunos han juzgado reparadora, pero que yo creo justa y necesaria. Se trataba de unos sargentos que habian sido separados de sus cuerpos y destinados á los cuadros de reserva, donde realmente no tenian cargo que desempeñar. Los más antiguos pasaron con el empleo de alférez á los puestos de esta clase que habia vacantes en la escala de reserva, y á los demás se les reservó el derecho de pasar, conforme á la ley que actualmente rige, á la administracion civil. Estos sargentos se encontraban en una situacion excepcional, y habia que procurar que salieran de esa situacion. Por consiguiente, yo he tenido la honra de proponer el ascenso de esos sargentos, sin que por eso se haya gravado el presupuesto, y dando una justa satisfaccion á los interesados. Yo hubiera querido tambien acceder á la reclamacion de los sargentos que fueron destinados á empleos civiles y á la Administracion militar; pero no ha sido posible, por más que en mi concepto tendrian derecho á ello, y algunos tendrán mayor antigüedad.

Esta medida ha sido, pues, una medida reparadora, y á la vez proporciona á la Nacion una ventaja: la de tener esos oficiales reservistas, de que aquí han hablado el Sr. Cassola y todos los que de esta cuestion de las reservas se han ocupado, encareciendo la necesidad de dotar á las reservas de oficiales aptos, y que al mismo tiempo se haga de manera que no grave el presupuesto.

Yo siempre oigo con verdadera admiracion á S. S., cuando con la competencia que todos le reconocemos trata cuestiones de Hacienda; pero permítame S. S. que le diga que en estas cuestiones técnicas militares no se ha fijado bien en la realidad de las cosas; no ha visto más que se han aumentado cinco coroneles en Ingenieros, cuatro en Carabineros, y que se ha hecho alféreces á los sargentos, y no se ha hecho cargo de si habia ó no razon y derecho para ello.

En cuanto á la convocatoria de alumnos de la Academia general militar, solamente tengo que decir á S. S. que he reducido el número todo lo posible, teniendo en cuenta las vacantes probables de oficiales para la época en que esos alumnos terminarán su carrera; tan reducido es el número, que mientras otras veces se ha hecho convocatoria para 400, 600 y aun 800 plazas, en esta ocasion solo se han anunciado

200, número que todavía es conocidamente menor que el de vacantes que podrá haber cuando los nuevos alumnos salgan á oficiales.

Por lo que se refiere á las plantillas, no sé por dónde quiere S. S. que se hagan esas rebajas. Varias veces en esta época se han reorganizado las plantillas, y siempre se ha tropezado con la dificultad nacida del excedente de oficiales, excedente muy natural y que ocurre en todas partes cuando una Nacion pasa del estado de guerra al estado de paz. Pues bien; poco á poco se ha podido ir reduciendo el excedente, hasta el extremo de que ya hoy no hay reemplazo y se van amortizando plazas para llegar á lo que todos deseamos: á reorganizar el ejército, sin que haya exceso de jefes yoficiales.

Precisamente me estoy ocupando estos dias en estudiar la reorganizacion de las reservas, para disminuir en lo posible el número de zonas, como ya se pueden disminuir por la amortizacion que gradualmente se va verificando; pero no puede hacerse todo en un momento.

Creo que he contestado á lo que el Sr. Cos-Gayon ha dicho respecto á los aumentos de personal y de gasto del presupuesto, demostrando que no ha habido ni lo uno ni lo otro; y yo por mi parte tengo la conciencia de no haber faltado á la ley ni á las disposiciones que rigen en la materia.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que tenga en cuenta que faltan muy pocos minutos para terminar las horas de Reglamento. Y con esto indico á los señores que tienen anunciadas preguntas, que no las podrán hacer en la sesion de hoy, porque ya no hay tiempo.

El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: No necesitaba el Sr. Ministro de la Guerra recordarme que yo no puedo tener en materia de organizacion militar la competencia que S. S. galantemente me concede como hacendista. Estoy muy penetrado de ello, y me he propuesto desde hace mucho tiempo no intervenir en asuntos técnicos del ramo de Guerra, y á no discutir sino en dos clases de cuestiones, en las cuales todos los Diputados tenemos competencia, que son las relativas á la contabilidad y á la legalidad.

El Sr. Ministro de la Guerra se ha cansado en vano tratando de demostrar que no ha cometido ninguna ilegalidad al aumentar la plantilla de coroneles en Carabineros y en Ingenieros, porque yo no le habia hecho ningun cargo de ilegalidad; y si le habia hecho alguno, no se referia á esto, sino á otra cosa de la cual el Sr. Ministro de la Guerra ha omitido hablar, que es, á la falta de cumplimiento del artículo de la ley de retiros extraordinarios, que mandaba amortizar cierto número de vacantes.

Por lo demás, de todo lo que me ha dicho el señor Ministro de la Guerra no voy á hacerme cargo sino para dirigirle un ruego, y al mismo tiempo para llamar la atencion del Congreso sobre las declaraciones oficiales hechas por el mismo Sr. Ministro en la *Gaceta*. El Ministro de la Guerra, para justificar el ascenso en masa de todos los sargentos primeros á alféreces, ha dicho en la *Gaceta* lo siguiente:

«El mayor gasto que en un año podrá producirse, no ha de exceder de 55.252 pesetas 84 céntimos, diferencia entre las 531.960 que importan los cuatro quintos de los sueldos de 283 alféreces de Infantería y 58 de Caballería, y las 476.707 pesetas 16 céntimos á que ascienden los haberes, gratificaciones, pluses, premios de reenganche y demás ventajas que en el dia perciben dichos sargentos.»

Yo no necesito decir, porque esto, aun sin entender de organizacion militar, lo sabe todo el mundo, la diferencia que hay en la ley de presupuestos entre el haber de sargento y los cuatro quintos del haber del alférez de Infantería ó de Caballería; no necesito decir cuán grande es esa diferencia; pero llamo la atencion del Congreso sobre que esa diferencia tan grande resulta casi insignificante comparada con lo que esos sargentos cobraban, además de sus ordinarios haberes, por gratificaciones y pluses, estando separados del servicio activo hace una porcion de tiempo; y ruego al Sr. Ministro de la Guerra que si no le es molesto, envíe la demostracion detallada de estas cantidades al Congreso, porque me parece que deben ser sumamente curiosas. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Pues no se dice en la *Gaceta*?) Despues se añade: «Como en el presupuesto vigente hay consignado un crédito de 1.415.700 pesetas para 726 alféreces de Infantería, de cuyas plazas solo están cubiertas 182, y por más que deba descontarse lo que se destina á satisfacer el sueldo entero de 202 tenientes que exceden de plantilla en la misma arma...»

Es decir que el Sr. Ministro de la Guerra alega que hay menos alféreces de los que debe haber, si bien es verdad que hay más tenientes de los que con arreglo á la misma ley debe haber; y esto cuando todo el mundo sabe que han sido ascendidos á tenientes alféreces por centenares, y aun no sé si por millares, y que ha sido preciso paralizar el ascenso porque no habia ya en esa clase quien tuviera los dos años de antigüedad exigidos para ascender. Sin necesidad siquiera de dar movimiento á una escala paralizada, se han hecho más tenientes de los que permitia la ley de presupuestos.

Por último, hay en el preámbulo del Real decreto esta otra consideracion, que para mí es la más importante, porque es la reincidencia, si la reincidencia es posible en individuos distintos, que el Sr. Ministro de la Guerra comete en un error de legalidad, de contabilidad, que anunció aquí más de una vez su inmediato antecesor: «Parece evidente el superabit compensador del mayor gasto antes calculado; y si así se comprueba por lo que respecta al actual ejercicio económico, no es menos cierto que *otro tanto sucederá en el inmediato y sucesivos*; porque dicho gasto, cada vez más reducido en los años siguientes á causa de la rápida amortizacion del personal de las escalas de reserva, se resarcirá con economías en otras atenciones menos perentorias y no tan justificadas y necesarias.»

Este es un error, porque los créditos que las Córtes conceden á los distintos Ministerios no componen una cantidad cuya totalidad pueda ser distribuída por los Ministerios como crean conveniente; son cantidades especificadas, detalladas, y cuyo detalle lleva muchos dias y muchas semanas de discusion en los Cuerpos Colegisladores. La formalidad y la seriedad de las Cámaras se pierden, si despues de haber estado discutiendo con prolijidad todos los detalles del presupuesto, entienden los Ministros que pueden hacer lo que tengan por conveniente, con tal de que no se salgan de la cifra total presupuesta. Está bien que el Sr. Ministro de la Guerra diga que no ha faltado á

la legalidad; pero no está menos bien que yo me lamente de que se diga que el presupuesto del Ministerio de la Guerra estará el año que viene y todos los años redactado de tal suerte, que se podrán conceder aumentos, aun en el caso de que esos aumentos hayan sido discutidos y no aprobados por las Córtes.

Ahora, para concluir, voy á dirigir un ruego á los dos Sres. Ministros que han tenido la bondad de contestarme: al Ministro de la Guerra y al Ministro de Hacienda. El Gobierno de S. M., ¿va á votar *sí*, ó va á votar *no*, cuando se someta á la deliberacion y aprobacion de la Cámara el proyecto de ley que concede aumento de derechos pasivos á cuatro cuerpos dependientes del Ministerio de la Guerra? (*El Sr. Baselga pide la palabra.*) Suplico á los dos Sres. Ministros me digan cuál es en este punto la decision del Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Aun sin necesidad de un ruego tan directo y tan terminante como el que el Sr. Cos-Gayon acaba de dirigir al Gobierno, tenía yo el propósito de haber pedido la palabra, aunque con sentimiento por tener que molestar la atencion del Congreso, precisamente para ocuparme de una observacion importante del Sr. Cos-Gayon y del asunto mismo sobre que versa el ruego de S. S.

El Sr. Cos Gayon, que tan injusto ha sido con el Gobierno, acusándole de inconsecuencia y hasta de despilfarro, y creyendo que demostraba su afirmacion enumerando seis hechos que en concepto de S. S. vienen á aumentar los gastos del personal despues de las declaraciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ha debido por lo ménos tener presente, por lo que hace á la proposicion de ley á que se refiere el ruego de S. S., que esa proposicion procede de la iniciativa parlamentaria, que es anterior á las declaraciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que no constituye todavía aumento en los gastos de personal, porque no está votada por las Córtes, y por consiguiente, en ningun concepto ha debido figurar en la suma de esos seis hechos que enumeraba S. S. para demostrar que en los momentos mismos en que hablamos de economías aumentamos los gastos.

Ahora pregunta el Sr. Cos-Gayon directamente: «¿van á votar *sí* ó van á votar *no* los Ministros cuando se ponga á votacion ese proyecto de ley?» Pues yo estoy en el caso de contestar á S. S., que por lo que á mí hace no habré de votar aquí, porque no tengo la honra de pertenecer á este Cuerpo Colegislador; pero que sea de esto lo que quiera, ese dictámen ha venido á la Cámara sin que sea consultado el Ministro de Hacienda; no sé si lo habrá sido el Sr. Ministro de la Guerra; por mi parte yo no he tenido el honor de ser consultado por la Comision que ha entendido en ese dictámen, y por consiguiente no he podido emitir mi juicio en el seno de la misma Comision sobre ese dictámen. Tuve conocimiento del asunto cuando se puso á la órden del dia el dictámen; mandé buscar inmediatamente el texto, para ver si era de mi incumbencia el acercarme á la mesa y al presidente de esa Comision, para hacerle presente la conveniencia de escuchar, si por acaso la Comision quería dar una prueba de deferencia al Gobierno, las observaciones que el Gobierno tuviera que hacer, y precisamente cuando yo pensaba acercarme á la mesa, que era esta misma tarde (y queria hacerlo en el momento que la ocupara el Sr. Presidente), es cuando el Sr. Cos-Gayon nos ha hecho el cargo de que ya por esa proposicion de ley estamos aumentando los gastos de personal.

Debo, pues, decir al Sr. Cos-Gayon, que hasta ahora el Gobierno no ha echado sobre sí ni siquiera la responsabilidad moral que resultaria de haber tomado parte en el seno de la Comision en la discusion de ese dictámen, y por consiguiente, que no puede tener un juicio formado sobre si se debe votar *sí* ó se debe votar *no*, y mucho menos sobre lo que ha de votar el Gobierno. Lo que sabe positivamente es, que hasta ahora ese dictámen no representa un aumento de gastos de personal que pueda ser computable á la cuenta del Sr. Cos-Gayon.

En cuanto al crédito de la seccion de clases pasivas del presupuesto corriente, ya sabía yo, aunque no tuve el gusto de oir á S. S., que S. S. habia dicho en la discusion del presupuesto que consideraba deficiente la partida que se consignaba para clases pasivas. Lo que no se puede asegurar, porque no es llegado aún el momento de determinarlo, es si S. S. tuvo ó no razon; porque en materia de clases pasivas, el dato de los derechos declarados no es bastante para poder afirmar si el crédito consignado para esa atencion ha sido suficiente ó insuficiente; y lo que se puede asegurar es, que no estamos todavía en el caso de saber si ese crédito va á ser suficiente, porque el Sr. Cos-Gayon sabe que del importe total de los derechos declarados hay que rebajar siempre una suma de consideracion por las bajas ocurridas durante el año por defunciones y otras causas.

Por manera que la indicacion del Sr. Cos-Gayon relativa á la insuficiencia de la cifra, indicacion cuyo fundamento yo no afirmo ni niego en este instante, no puede constituir un argumento en demostracion de que el aumento que viene al capítulo de clases pasivas sea consecuencia natural de lo que aquí se ha hecho por todos los Parlamentos y por todos los Gobiernos. Lo que el Sr. Cos-Gayon demostró el año pasado al indicar que era deficiente la partida de clases pasivas, fué lo mismo que he demostrado yo en este año al indicar en el preámbulo de un decreto, y repetir aquí, que los derechos declarados ascenderán á una cifra que se aproximará á 55 millones de pesetas, que es lo que en realidad he manifestado yo; es decir, que S. S. lamentaba, como lamento yo, el crecimiento que tiene esa obligacion del Estado, y reconocía, como reconozco yo, y lo estoy demostrando en la práctica, la necesidad de poner coto al crecimiento de ese gasto.

Además, en la cuestion de clases pasivas yo no he podido hacer otra cosa que decir la verdad cuando he dado eso que por ironía llamaba S. S. un consuelo al Parlamento, anunciándole que por consecuencia de otra ley tendria mayor aumento esa obligacion general del Estado. Yo siento que no sea consuelo; pero es verdad. Y si S. S. quiere saber cómo se llegó á eso, y quiere buscar responsabilidades, que yo no las busco cuando se trata de una ley, examine la discusion, fíjese en el artículo que va á producir ese aumento;

dentro del artículo fíjese en un entrecomado, y observará á qué se debe el que haya sido posible traer por medio de un artículo que acaso pasaria desapercibido (no lo recuerdo, ni yo estaba en esta Cámara), un aumento de tanta consideracion como el que yo anuncié á S. S., manifestándole de paso que será menester que de nuevo el Parlamento y el Gobierno se ocupen de examinar esa disposicion. Si el decir con sinceridad el orígen de las cosas es producir un desconsuelo al Congreso, yo reconozco que no he hecho otra cosa que hacerle partícipe del desconsuelo que á mí me embarga.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gos-Gayon tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Yo no sé cómo el Sr. Ministro de Hacienda niega que tengo razon al decir que yo pedí un aumento justo que no se quiso hacer en el presupuesto de clases pasivas. Así consta en el *Diario de Sesiones*, y si mi testimonio no bastase, yo invocaria con toda confianza el mismo del Sr. Puigcerver. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Si lo he reconocido!) Yo observé que era pequeña la cifra de 50 millones, y reclamé que se pusiese una mayor; y ahora, como demostracion de que tenía razon, cito el preámbulo de un decreto firmado por el actual señor Ministro de Hacienda, en que dice que en este año económico (del cual se trataba al fijar la Comision de presupuestos y el Gobierno la cifra de 50 millones, y al proponer yo que se pusiese otra mayor) subirá este gasto á 55 millones. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Si no lo he negado; si he dado por cierto el hecho!) He demostrado y he dicho que eso era consecuencia de la ley de retiros; pero además insisto en otra cosa, y sentiré que se me obligue á molestar mucho al señor Ministro de la Guerra; porque por si álguien tuviera duda, voy á suplicar á S. S. que envíe á la Cámara un estado detallado de los retiros concedidos por virtud de la ley que los dió con condiciones excepcionales, para que se pueda hacer la comparacion entre lo que cobraban los indivíduos que se han acogido á esa ley antes de declararles en la nueva situacion y lo que cobrarán en lo sucesivo, porque insisto en que por virtud de esa ley vendrá un aumento de 6 millones al presupuesto de clases pasivas, que en gran parte debia estar compensado con una baja que no ha aparecido en el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Ya he visto que la proposicion de ley que ahora está puesta al órden del dia habia pasado sin que de ella tuviera noticia el Sr. Ministro de Hacienda, y precisamente de eso era de lo que yo me quejaba; porque S. S., que tiene tanta práctica parlamentaria, ha podido comprender que ese era el sentido de mi indicacion. Precisamente yo de lo que me quejaba era de que pudiera pasar esa proposicion sin que su señoría tuviera conocimiento de ella; porque la Mesa, con arreglo á una costumbre antigua y muy razonable, habria dado paso sin duda á un proyecto de ley que estaba al órden del dia y se habia impreso y repartido á los Sres. Diputados, cuando veía que no habia Diputado que pidiera la palabra en contra, ni Ministro que le advirtiese cosa alguna. De modo que si un celoso Sr. Diputado de la mayoría y algunos indivíduos de las minorías no se hubieran acercado á la mesa á pedir la palabra, este proyecto hubiera pasado al Senado sin que lo advirtiese el Sr. Ministro de Hacienda; y si allí sucedia lo mismo que aquí, su señoría se habria enterado de él cuando lo hubiese leido en la *Gaceta* sancionado por S. M.

No sé si el Sr. Ministro de la Guerra tuvo conocimiento de este proyecto de ley. Su señoría ha pedido la palabra, y ya lo explicará, si es que ha sido para esto; lo que yo siento es, que el Sr. Ministro de Hacienda no hubiera impedido que ese proyecto marchara con tan rápido paso hácia su aprobacion, que quizás habria concedido ya el Congreso si algunos Sres. Diputados no le hubiesen suscitado una oposicion, siempre menos eficaz y menos natural que la del Gobierno.

El Sr. Ministro de Hacienda insiste, no sé con qué motivo, en hablar del proyecto de ley de presupuestos de Cuba, que va á aumentar la carga de clases pasivas. Mi proposicion, mi tésis es ésta, y la vengo sosteniendo en el Congreso hace diez ó doce años: ínterin no se haga una ley general de clases pasivas, no se debe hacer concesion parcial de derechos pasivos á nadie.

En el presupuesto de Cuba se ha hecho una concesion parcial, que el Sr. Ministro de Hacienda entiende que ha de ser sumamente gravosa para el presupuesto de clases pasivas, como lo entiendo yo y lo entendemos todos, y aun es posible que sobre esto tambien conviniera pedir una ilustracion al Sr. Ministro de la Guerra, rogándole que enviara una nota de las solicitudes que han entrado ya en el Consejo Supremo de la Guerra por consecuencia de esa disposicion, para prepararse muchos indivíduos á disfrutar de esos aumentos que se les han concedido.

¿Qué quiere decir S. S. diciéndome que yo busque la ley; que dentro de la ley busque un artículo, y dentro de ese artículo un párrafo, y dentro de éste un inciso? ¿Quiere decir que ese inciso lo he puesto yo? ¿Quiere decir que lo ha puesto algun indivíduo del partido conservador? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No; pero como busca S. S. responsabilidades morales...) Yo no he dicho más sino que se ha aumentado el presupuesto de clases pasivas por disposiciones debidas á la iniciativa de ese Gobierno, y todo el que haya oido á S. S. podria entender que hay un inciso introducido como por sorpresa, y que si yo no soy autor de él, lo es por lo menos algun compañero mio del partido conservador.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): No me voy á ocupar más que del último cargo del Sr. Cos-Gayon.

Su señoría acumulaba sobre el Gobierno los cargos de estar constantemente aumentando las obligaciones del Estado; S. S. hablaba del aumento de las clases pasivas en los términos que el Congreso recuerda. Yo he contestado á S. S. cuál era el orígen de ese aumento (y S. S. lo ha reconocido), especificando además que procedia de la ley de retiros, entre otras cosas; yo he significado el aumento nuevo que habrá de tener el capítulo de clases pasivas por consecuencia de la ley de presupuestos de Ultramar del año último, mejor dicho, de un artículo determinado de esa ley. Como S. S. continuaba en su empeño de hacerme cargos y de decir que eso se habia hecho por iniciativa del Gobierno, yo he dicho á S. S. que tenga la bondad de buscar la discusion de esa ley y de ese artículo, y verá por qué caminos parlamentarios vino á

introducirse en la ley un texto tal del artículo, y sobre todo, un inciso que ha podido traer por consecuencia el gravámen que todos tememos para el presupuesto.

Yo no he dicho que ese inciso se deba á S. S., ni he designado á ningun Sr. Diputado; pero creo que estoy en el caso de rechazar la idea de que se deba á iniciativa del Gobierno esa modificacion, porque precisamente ese es un artículo que se discutió entre la Comision y algunos Sres. Diputados, sin que el Gobierno interviniera en él. No hay, pues, en mis palabras el más ligero asomo de un cargo para S. S.; pero yo deseo que S. S. pase la vista por el *Diario de Sesiones* antes de acumular ese cargo sobre los muchos que en esta tarde ha acumulado, atribuyendo al Gobierno todo lo que sea aumentos en las obligaciones del Estado.

Por lo demás, y en cuanto al dictámen sobre la proposicion de ley, que está señalado á la órden del dia, S. S. me ha hecho el cargo de que podria muy bien haber llegado la ley á la *Gaceta* sin que yo hubiera tenido de ello conocimiento. Confieso que podria haberse dado ese caso; no creo haber dado hasta ahora pruebas de indolencia que me hagan acreedor á severidades de esa especie; pero de todos modos, como S. S. es el primero que aquí (en otra parte, lo dudo) ha hablado de ese asunto, tiene S. S. derecho á suponer que me habria sorprendido la ley en la *Gaceta* el dia que se hubiera promulgado. No es una ley que atañe directamente al Ministerio de Hacienda, aunque todas las que implican aumento de gastos le atañen; pero de todas maneras, crea S. S. que tratándose de leyes que proceden de legislaturas anteriores y que tienen el orígen que tiene esa proposicion de ley, que arranca de una acordada, por lo que acabo de oir, del Consejo Supremo de la Guerra, de hace bastantes años, nada tiene de particular que el Ministro de Hacienda se hubiera encontrado sorprendido al verla aparecer entre los asuntos señalados en la órden del dia para la discusion de esta Cámara, en un momento en que habia señalados asuntos de más importancia, con lo que dicho se está que su discusion no habia de ser tan inmediata. De todas maneras, repito que S. S. tiene derecho para ser severo conmigo, puesto que ha sido el primero que ha hablado de ello y se me ha adelantado al ocuparse de esa cuestion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Ante todo debo explicar al Sr. Cos-Gayon aquellas palabras mias que S. S. interpretaba en un sentido que no estaba ciertamente en mi ánimo, á pesar de que ya tuve el gusto de contestar á S. S. con una interrupcion; me refiero á aquellas palabras en que S. S. creyó que yo le habia supuesto absolutamente incompetente en cuestiones militares, por más que tan competente sea en materia de Hacienda. Yo reconozco en S. S., y conmigo reconoce toda la Cámara, competencia en toda clase de cuestiones, lo mismo en las de Hacienda que en las militares, que en las de toda especie; ó S. S. no me entendió, ó yo no me expliqué bien.

Y paso, aunque de una manera breve, á contestar á las preguntas que se ha servido S. S. hacerme. Tambien parece que me ha hecho S. S. algun cargo á proposito de la ley de retiros, por el aumento que esa ley ha traido al presupuesto. Yo debo declarar que á mi entrada en el Ministerio me he encontrado con esa ley promulgada, y por consiguiente, creo que no tengo nada más que decir sobre este asunto.

Decia antes que S. S. es competente en toda clase de materias; y con efecto, su competencia en materia de organizacion militar está cumplidamente demostrada; á mí me gusta hacer justicia á todo el mundo. La prueba de la competencia de S. S. está en que leyendo y analizando tres ó cuatro párrafos sueltos del preámbulo del decreto ascendiendo á los sargentos á alféreces de la reserva, ha encontrado desde luego deficiencias, al ver que la economía que resulta por las vacantes de los sargentos y por la supresion de sus sueldos, premios de reenganche, pluses y otros, queda compensada con el aumento de los cuatro quintos del sueldo de alférez que estos nuevos oficiales han de disfrutar; pero á la vez S. S. no toma en cuenta que por la ley de presupuestos están autorizados los departamentos ministeriales para introducir toda clase de alteraciones en los créditos presupuestos, siempre que resulte una economía. Yo debo, pues, anticipar á S. S., porque no traigo los datos que podria traer, aunque me prometo hacerlo para el primer dia en que haya de contestar á cualquier Sr. Diputado, y en que mi garganta tambien me lo permita, he de anticipar á S. S. que las economías que se han hecho desde que tengo la honra de estar al frente de ese departamento pasan de 3 millones de pesetas, si bien no irá al presupuesto toda esa economía, que será en cierto modo compensada por otros necesarios aumentos; pero de todas maneras, me prometo que la economía que se lleve al presupuesto ha de pasar de millon y medio de pesetas. Vea, pues, S. S. cómo he procurado atemperarme á las leyes.

Y respecto á esa ley de retiros, tambien trato de estudiar el modo de que se pueda modificar en lo sucesivo; y es preciso, como decia con mucha elocuencia uno de los oradores de esta Cámara ocupándose de las reformas militares, estudiar lo que se hace en otros países, no para imitarlo, sino para sacar el mejor partido posible de esos conocimientos al hacer nuestras leyes; S. S. que es competente, conocerá lo que hoy rige en Alemania y lo que hoy mismo se halla á discusion en Francia; me refiero al retiro proporcional, que sin duda trae grandes ventajas para el Estado, porque por ese sistema, los oficiales y jefes que con esos grandes retiros se marchan de las filas hallándose todavía en condiciones de edad y de salud para continuar sus servicios, pasan á las reservas con un proporcional aumento de sueldo, y por consiguiente, al propio tiempo que esos oficiales prestan un servicio para el cual están aptos, se obtienen considerables economías.

Si S. S. quiere, porque no recuerdo si aludió precisamente á todos estos asuntos que aquí se han tratado esta tarde, ó si lo hizo solo á alguno en particular; pero si quiere que se traigan esos antecedentes, yo tendré mucho gusto en que vengan al Congreso, para que sean examinados por S. S. Cuando yo los traiga, al contestar á las diferentes alusiones de que he sido objeto en la discusion de las reformas militares, tendré el honor de leerlos, y S. S. verá si con eso queda satisfecho; y si no, yo traeré con mucho gusto cuantos desee S. S. para examinarlos.

Y no continúo por el estado de mi garganta, pues, como la Cámara ve, estoy casi afónico.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene pedida antes el Sr. Lopez Puigcerver; y cuando este señor haya terminado, pondremos fin á la prórroga, si al Congreso le parece, ó continuaremos, si así lo cree más oportuno.

Tiene la palabra el Sr. Lopez Puigcerver.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Yo lamento que lo avanzado de la hora y la direccion que ha tomado el debate hagan poco oportuna la rectificacion que me proponia hacer cuando terminó su discurso el señor Cos-Gayon. Creo que realmente sería molestar demasiado á la Cámara el querer volver ahora sobre las afirmaciones que entonces hice, y voy, por tanto, á limitarme á hacer una ó dos muy concretas, reservando para lugar y momento más oportunos la continuacion de este debate, porque yo espero, y es más, deseo que el Sr. Cos-Gayon, en una forma ó en otra, y cuando la presion del tiempo no nos obligue á concretar nuestras observaciones, promueva de nuevo el debate que hoy ha tenido lugar.

Su señoría ha invocado mi testimonio en la cuestion de las clases pasivas. Yo no sé si con motivo de esta cuestion dije alguna palabra que pueda haber molestado al Sr. Cos-Gayon; pero si así lo hice, no fué respondiendo á mi verdadero pensamiento. Lo que quise decir, si algo dije, que no lo recuerdo, es, que el Sr. Cos-Gayon, en la cuestion de las clases pasivas, sumaba para deducir el déficit del presupuesto la baja de los ingresos y despues añadia partidas de gastos. Y yo le pregunto á S. S.: ¿por qué, si cree que el déficit va á aumentar porque se va á pagar más en el capítulo de clases pasivas, no empieza por rebajar lo que se va á pagar de menos en otros capítulos? No; los ingresos deben figurar á un lado y los gastos á otro, pero no decir: tanto de los ingresos, y además las partidas en que me parece que va á haber más gastos, omitiendo aquellas otras en que los gastos van á disminuir. Esto creo yo que debió ser, poco más ó menos, lo que dije.

Pero vamos á la afirmacion concreta. El Sr. Cos-Gayon afirma, y esta es la censura que dirige á la situacion liberal de estos últimos años, afirma que se ha desnivelado la Hacienda, no ya el presupuesto de un año, sino el presupuesto en general, la Hacienda española, próximamente en 70 millones de pesetas; y esto lo deduce S. S. de los estados de recaudacion. Pues yo enfrente de esta afirmacion voy á hacer otras concretas que no puedo en este momomento discutir, pero que repito que deseo llegue el momento en que las discutamos. Primera, el déficit del año en que estamos no es de creer, ó al menos hoy no se puede calcular en los 70 millones que supone el Sr. Cos-Gayon, porque S. S. le calcula tomando por base la primera parte del ejercicio, que ya se ha demostrado por el Sr. Ministro de Hacienda, y yo lo he demostrado tambien, que ha de ser peor para el ejercicio actual, efecto de las reformas introducidas, que el resto del año; además, porque no ha tomado la recaudacion en general, sino partidas especiales, y así no se puede calcular; y por último, porque no se puede tampoco hacer el cálculo como el Sr. Cos-Gayon lo ha hecho, sino que para calcular el déficit de un ejercicio es necesario recoger el dato, no solo de la recaudacion, sino tambien de los pagos en general, y tomando la recaudacion realizada en los siete primeros meses y los pagos realizados en los mismos siete primeros meses tambien, sin que estén hoy las obligaciones más atrasadas que lo estaban hace un año en la misma época, resulta que la diferencia entre los pagos y los ingresos es casi la misma que era hace un año, cuando habian trascurrido siete meses del ejercicio.

Por consiguiente, el estado de recaudacion y pagos no acusa ese déficit de 70 millones que S. S. dice, sino un déficit menor, ó cuando más, próximamente igual al del año anterior, á pesar de todas las dificultades que se han encontrado en el planteamiento de los nuevos impuestos, á las que antes me he referido.

Y en cuanto á la Hacienda en general, no al presupuesto de este año, sino á la Hacienda en general, he de insistir en que las dos primeras causas de la baja en la recaudacion no pueden considerarse como tales bajas, sino como alivio al contribuyente; porque las Córtes han rebajado la contribucion territorial y la contribucion de consumos, y claro es que rebajados los cupos ha habido que recaudar menos, de igual manera que se hubiera recaudado más si en vez de rebajar los cupos se hubieran aumentado. Pero ¿es que el partido conservador está dispuesto á recargar otra vez el 2 por 100 en los cupos, para que queden como estaban antes de que los rebajara el partido liberal? Esta es la pregunta que yo podria hacer al partido conservador: si eso significa un daño para la Hacienda; si eso ha sido perjudicial, ¿está el partido conservador dispuesto á recargar de nuevo las contribuciones territorial y de consumos?

En cuanto á otros de los motivos de la baja, ó sea los ingresos por aduanas, ya he dicho que eran unas causas accesorias, del momento, accidentales, y que, por tanto, no han introducido alteracion más que por este medio año en el presupuesto corriente, pero no en el presupuesto general de la Nacion ni en el estado de la Hacienda. De modo que, lejos de haber desnivel, hay mayor nivel que hace dos años. Y esta es la afirmacion que yo hago: á pesar de haberse rebajado 21 millones de pesetas en las contribuciones territorial y de consumos, por haberse compensado esto con las economías que se han hecho (que insisto en que se han hecho, y lo demostraré cuando se quiera) y con los aumentos en otros orígenes de ingresos, el presupuesto en general tiene una nivelacion mayor que la que tenía antes. Y demuestran esto las liquidaciones del último presupuesto y de los anteriores, y la situacion de los pagos y de los ingresos que se ha publicado en la *Gaceta*.

Y no digo más, insistiendo de nuevo en mi deseo de que con más espacio podamos discutir esta cuestion, porque todas las cuestiones de Hacienda afectan grandemente al país, y es preciso discutirlas con amplitud y no como ahora tendríamos que hacerlo con la premura del tiempo y en forma poco reglamentaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Alvarez Bugallal.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Señor Presidente, dada la hora que es ya, y teniendo en cuenta mi derecho á recoger la alusion en el acto ó dejarlo para mañana, yo rogaria á S. S. se sirviera reservarme la palabra para mañana cuando vuelva á tratarse de este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen del proyecto de ley constitutiva del ejército.

Se suspende esta discusion.

Se acordó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 516, presentada en Secretaría por D. Francisco Javier Gil y Becerril, como Diputado electo por el distrito de Riaza, provincia de Segovia.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el suplicatorio del juez especial de Manila pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Francisco Calvo y Muñoz, la comunicacion siguiente y el suplicatorio á que se refiere:

«Ministerio de Ultramar.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se remita á V. E. el adjunto suplicatorio, procedente de causa instruída contra D. Francisco Calvo Muñoz y otros por malversacion de efectos públicos; rogando á V. E. se sirva ordenar que se acuse recibo á este Ministerio. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1889.=Manuel Becerra.= Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley reservando al Estado la propiedad de varios terrenos en la marisma izquierda de Avilés habia elegido presidente al Sr. Marqués de Pidal y secretario al Sr. Conde de Sallent.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarenta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision (reproducido), referente al suplicatorio del juez especial de Manila pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Francisco Calvo y Muñoz.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen acerca del suplicatorio que el juez especial de Manila, Don Eduardo Alonso, dirige al Congreso con fecha 25 de Enero de 1887, pidiendo autorizacion para procesar al Diputado D. Francisco Calvo Muñoz por malversacion de efectos públicos:

Vistos nuevamente el suplicatorio y testimonio de declaraciones y providencias que con él se remitieron:

Vistos los dos expedientes remitidos por el señor Ministro de Ultramar con Real órden de 18 de Enero último, pedidos por esta Comision en 15 de Junio y 20 de Diciembre del año último:

Vistas las Reales órdenes del Ministerio de Ultramar de 19 de Enero, 7 y 10 del actual, trasmitiendo al Congreso telegramas del gobernador general de las islas Filipinas:

Resultando que habiéndose instruido por la Administracion central de rentas de las islas Filipinas expediente para averiguar un desfalco de tabaco en rama, ocurrido en los almacenes generales, dictó el jefe instructor providencia declarando responsable, entre otros funcionarios, á D. Francisco Calvo Muñoz, administrador central que habia sido de rentas y propiedades:

Resultando que contra esta providencia, que debia de consultarse de oficio con la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Cuentas de Filipinas, interpuso D. Francisco Calvo Muñoz recurso de apelacion:

Resultando que esta Comision, por acuerdo de 14 de Junio de 1887, consignó que las declaraciones y diligencias del testimonio remitido con el suplicatorio no ofrecian los documentos de juicio indispensables para apreciar el fundamento racional de la autorizacion que se pedia, por hallarse el expediente administrativo en consulta y apelacion en el Tribunal de Cuentas, cuyo fallo era preciso conocer:

Resultando que la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Cuentas de las islas Filipinas, de conformidad con el fiscal y con el ministro letrado, ha dejado sin efecto la providencia administrativa en que se declaró responsable á D. Francisco Calvo Muñoz, considerando defectuoso el procedimiento y reponiéndolo al estado de instruccion:

Considerando que los tribunales ordinarios no pueden proceder contra los funcionarios del órden administrativo hasta el momento en que la Administracion los declare responsables y deduzca contra ellos el tanto de culpa:

Considerando que, revocada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal de Cuentas de Filipinas la providencia dictada en el expediente administrativo, no puede el juez especial de Manila procesar al Diputado D. Francisco Calvo Muñoz, por cuanto falta la declaracion de culpabilidad hecha por la Administracion y el correspondiente tanto de culpa,

La Comision es de dictámen que el Congreso debe denegar la autorizacion pedida por el juez especial de Manila para procesar al Diputado D. Francisco Calvo Muñoz.

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1888.=Ramon Rodriguez Correa, presidente.=José Espinosa Bustos.=Nicolás Aravaca.=Eduardo Cobian.=Julian García San Miguel.=Luis Díaz Moreu, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL SABADO 23 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las tres.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicaciones del Gobierno contestando al Sr. Lopez Mora en la reclamacion de datos sobre inspeccion de las obras de construccion de la escuadra, y remitiendo el expediente de exportacion de armas á Tánger, pedido por el Sr. Ansaldo.=Se reserva la palabra para alusiones en la discusion promovida por las preguntas del Sr. Cos-Gayon, á los Sres. Alvarez Bugallal y Baselga.=Pregunta del Sr. Martin Sanchez, y reclamacion de datos sobre liquidacion del 80 por 100 de los bienes de propios de los pueblos de la provincia de Salamanca.=Exposicion de la Cámara de comercio de Tarragona sobre el proyecto de ley del timbre, presentada por el Sr. Ballester.=El Sr. Laiglesia reclama los expedientes que han dado orígen á los proyectos de ley de venta de las salinas de Torrevieja, de exencion de derechos de aduana al sulfato de cobre y de creacion de dos series de títulos de la deuda; pide explicaciones sobre la rendicion de cuentas de las Administraciones subalternas, y rectifica á las observaciones del Sr. Calbeton sobre evasion de presos.=Rectificaciones del Sr. Calbeton y del Sr. Laiglesia sobre el mismo asunto.=Exposicion de la Liga de contribuyentes y Cámara de comercio de Málaga sobre el proyecto de ley del timbre, presentada por el Sr. Laá.=Se reserva la palabra al Sr. Alvear para dirigir una pregunta al señor Ministro de Fomento.=El Sr. Fernandez Soria retira el dictámen de la Comision sobre convalidacion de los derechos del colonato en las roturaciones arbitrarias.=El Sr. Bushell retira el voto particular sobre el mismo asunto.=Preguntas del Sr. Bushell á la Mesa y á la Comision de cuentas, sobre discusion de algunos dictámenes presentados, y presentacion de los que faltan.=Contestacion de los señores Navarro Reverter y Rodriguez Correa.=Rectificacion del Sr. Bushell.=Declaracion del Sr. Presidente.=Pregunta del Sr. Azcárraga sobre la cuestion monetaria en Filipinas.=Contestacion del señor Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Azcárraga y Ministro de Ultramar.=Pregunta el Sr. Pando qué medidas está dispuesto á tomar el Gobierno para evitar la emigracion.=Contestacion de los Sres. Ministros de Ultramar y Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Pando y Ministro de Ultramar.=El Sr. Labra anuncia una interpelacion sobre el régimen municipal de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y pide varios datos para explanarla.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El señor Rodriguez Correa retira el dictámen sobre el suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Calvo Muñoz.=El Sr. Prieto y Caules pide el expediente sobre la publicacion del reglamento de 10 de Marzo de 1881, relativo á la expropiacion forzosa para el ramo de Guerra en tiempo de paz.=ORDEN DEL DIA: Reformas militares.=Discurso del Sr. Cassola para rectificar.=Del Sr. Dominguez Alfonso, de la Comision.=Se suspende la discusion.=Dictámen sobre condonacion de contribuciones á la provincia de Almería.=Comunicaciones del Gobierno remitiendo datos pedidos por los Sres. Lopez Mora, Conde de Sallent, Ansaldo y Pedregal, sobre adjudicacion de barcos y cañones en virtud de la ley de creacion de la escuadra, sobre adjudicacion de cañoneros-torpederos sistema Tayllerie, sobre el nuevo modelo de fusil Remington y sobre fabricacion de armas en Oviedo.=Idem contestando á la peticion

del expediente de compra de terrenos para hospitales militares, hecha por el Sr. Guierrez de la Vega.=Idem de la Comision de peticiones, participando su constitucion.=Idem del Senado, participando la aprobacion de los proyectos de ley de carretera de Meruelo á Noja, y de inclusion en la ley de instruccion pública de los profesores de establecimientos penales =Idem del Gobierno, dando explicaciones sobre el exceso entre los gastos reconocidos y liquidados del presupuesto de Estado de 1880-81.= Orden del dia para el lunes: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cinco minutos.

Se abrió á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE. de 6 del actual, noticiando los datos que solicita el Diputado D. Alvaro Lopez Mora, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido determinar se manifieste á V. EE. que durante los dos últimos años económicos no ha sido comisionado ningun funcionario dependiente de este Ministerio con el exclusivo objeto de visitar fábricas y arsenales extranjeros; pero que con el fin de facilitar antecedentes que puedan convenir, se remita á V. EE. nota expresiva de las Comisiones existentes durante dicho período para inspeccionar la construccion de buques, máquinas y artillería, y como auxiliares de los arsenales para la adquisicion de materiales y efectos que no se producen en la Península; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., se les signifique que la noticia de las adjudicaciones hechas en virtud de la ley de construccion de la escuadra y demás datos relativos á este asunto les será enviada tan luego se ultimen los trabajos para ello, de que con preferente atencion se ocupa la Direccion de material de este Centro. De Real órden lo manifiesto á V. EE. como resultado de su citada comunicacion, siendo unida la nota de referencia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1889.=Rafael Rodriguez de Arias.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. adjunto el expediente reclamado por el Sr. Diputado D. Francisco Ansaldo, relativo á la instancia de los exportadores de armas de Málaga solicitando que se les permita llevar fusiles á Tánger; como igualmente otro que versa sobre el mismo asunto, y al cual hacen referencia algunos de los documentos que aquél contiene. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra para alusiones personales que le fueron dirigidas en la discusion que tuvo lugar en el dia de ayer sobre las preguntas dirigidas al señor Ministro de Hacienda por el Sr. Cos-Gayon.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Señor Presidente, la alusion de que tengo que hacerme cargo se sirvió dirigírmela el Sr. Ministro de la Guerra; y no estando presente dicho señor, me parece que no es este el momento en que yo debo recogerla y contestarla.

Si el Sr. Presidente, no obstante esta observacion, lo entiende de otra manera, yo estoy á las órdenes de S. S.; pero como quiera que esta alusion fué hecha con motivo de unas preguntas, yo creo que no se infringiria el Reglamento dando lugar á que los señores Diputados hagan las preguntas que tengan por conveniente, y luego, antes de entrar en el órden del dia, si el Sr. Ministro de la Guerra se presentara, podria yo hacer uso de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Yo entiendo que lo más conveniente sería que ya que en el dia de ayer se entabló un debate con motivo de una pregunta, todas las contestaciones y alusiones estuvieran contenidas dentro de esta misma pregunta; pues en otro caso habria que interrumpir el debate para volver otra vez á él.

Sin embargo, como S. S. ha pedido la palabra para una alusion personal, y tiene derecho á hablar en el mismo dia ó en el dia inmediato, la Mesa no tiene inconveniente en reservarle la palabra para que use de ella si el Sr. Ministro viene antes de entrar en el órden del dia.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Doy gracias á la Presidencia, y desde luego estoy á su disposicion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra, tambien para alusiones que le han sido dirigidas en la misma discusion, el Sr. Baselga.

El Sr. **BASELGA**: Me encuentro en análogo caso al del Sr. Bugallal. Despues de lo que dijeron ayer el Sr. Ministro de Hacienda, el Sr. Ministro de la Guerra, y sobre todo, el Sr. Cos-Gayon, respecto de los indivíduos de la Comision que habian dado dictámen sobre el proyecto relativo al abono de años de carrera á los indivíduos de los cuerpos Jurídico militar, de Sanidad, Castrense y de Veterinaria, pareciame que perteneciendo yo á esa Comision, debia dar algunas explicaciones que desvaneciesen en absoluto los cargos que el Sr. Cos-Gayon habia dirigido al Gobierno, y con los que ciertamente no quedaba bien parada la Comision.

Si el Sr. Presidente considera que no estando aquí el Sr. Ministro de la Guerra, y no estando tampoco el Sr. Cos-Gayon, yo puedo hacer uso de la palabra para gastar el tiempo hasta que venga el Sr. Ministro de la Guerra, y permitidme que diga esto, ya que estamos en familia, yo estoy á las órdenes de S. S.; si no, yo haré las observaciones que me proponia hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Presidencia no desea más que complacer á S. S. en cuanto á la eleccion del momento en que deba usar de la palabra. En lo que no podria estar conforme es en que S. S. hablase para perder el tiempo, que no sería tan perdido siendo S. S. quien lo invirtiese; lo que resultaria en todo caso, sería que se gastara más del que necesitamos para esta y otra clase de asuntos. Por consiguiente, si S. S. quiere recoger lo más brevemente posible la alusion personal, puede hacerlo desde luego; pero si prefiere reservarse el uso de la pa-

labra para cuando esté presente el Sr. Ministro de la Guerra y haga tambien uso de ella el Sr. Alvarez Bugallal, la Mesa no tiene inconveniente.

El Sr. **BASELGA**: Doy muchas gracias al señor Presidente, y le suplico me reserve la palabra para cuando venga el Sr. Ministro de la Guerra y haya hablado tambien el Sr. Alvarez Bugallal, á no ser que antes de llegar el Sr. Ministro hayamos de entrar en el órden del dia, en cuyo caso yo quisiera hacer uso del derecho que me concede el Reglamento para recoger alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Martin y Sanchez.

El Sr. **MARTIN Y SANCHEZ**: Prometíame yo en el dia de ayer dirigir algunos ruegos al Sr. Ministro de Hacienda, pero no hubo acasion para ello; y como ahora no está presente, voy á exponerlos, esperando que la Mesa se servirá trasmitírselos.

Trátase, Sres. Diputados, de la manera algo irregular con que llega á poder de los Ayuntamientos el producto del 80 por 100 de sus propios desde que se hizo la liquidacion por el Estado. En la provincia de Salamanca, y sobre todo, en pueblos del distrito que represento, hay bastantes Ayuntamientos que tienen reconocidos capitales de importancia, procedentes de ese 80 por 100; pero yo no sé si porque el calor de los agentes intermediarios entre los Ayuntamientos y el Estado hace que se evaporen algunas cantidades, ó porque en la Administracion central hay entorpecimiento de otra especie, el resultado es que los Municipios dejan de percibir las cantidades á que tienen derecho, y que tanto necesitan para enjugar el déficit de sus presupuestos. Tales son las dificultades, que por no arrostrarlas, hay Ayuntamientos que ceden por 5 duros, ó cosa así, á un intermediario todos sus derechos, aunque representen cantidades de consideracion.

Yo entiendo que este mal se remediaria si por las Administraciones de Hacienda se publicaran relaciones trimestrales, semestrales, ó por lo menos anuales, de las cantidades reconocidas y liquidadas por este concepto á los Ayuntamientos; porque muchos Municipios que por su poca importancia no tienen secretario conocedor de esta clase de valores, ignoran por completo el importe de sus derechos y la cantidad total que pueden esperar despues de practicadas todas las liquidaciones y las conversiones que en varias épocas y por diversas disposiciones legales se han practicado.

Estas son las consideraciones que me mueven á rogar al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva remitir al Congreso: primero, un estado comprensivo y bastante explícito, para que pueda deducirse el importe de las liquidaciones hechas á los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca por el 80 por 100 de propios; el capital que segun la liquidacion corresponde á cada Ayuntamiento; el importe de la renta anual que deben percibir; y en resúmen, lo que despues de todas las liquidaciones y despues de las entregas que se hubieren hecho á los Ayuntamientos resta todavía á cada uno de ellos en poder del Estado; segundo, otro estado comprensivo de los Ayuntamientos cuya liquidacion no se ha podido hacer aún, expresando las causas que haya habido para que no se les entregue el importe, ó para que no se hayan ultimado las liquidaciones por la Junta liquidadora; tercero, otro estado de los capitales que se hayan reducido á metálico y entregado á los pueblos para aplicar su importe á la construccion de obras públicas y de utilidad. Y por último, del Sr. Ministro de la Gobernacion espero que se servirá remitir otro estado de los Municipios que hayan hecho las conversiones de su capital, y lo que éste importa despues de convertido. Agregando nota expresiva de los expedientes en tramitacion.

Ruego á la Mesa que se sirva comunicar estas peticiones á los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernacion, para que preparen cuanto antes sea posible la remision de esos datos, con cuyo conocimiento oficial me propongo dirigir despues algunas preguntas al Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda y del de la Gobernacion los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ballester tiene la palabra.

El Sr. **BALLESTER**: He pedido la palabra para presentar una exposicion que la Cámara de comercio de Tarragona dirige al Congreso, solicitando que no se apruebe el proyecto de ley del timbre, no tan solo por lo referente al impuesto, sino por la forma en que ha de llevarse á cabo, que implica la absoluta negacion de la libertad de comercio, é impone trabas que harán imposible el ejercicio de la industria en España.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Laiglesia tiene la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: Espero, en primer término, de la bondad de la Mesa, que tendrá á bien poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda mi deseo de que remita al Congreso á la brevedad posible algunos datos.

Como preparacion de los proyectos de ley para la venta de las salinas de Torrevieja, creacion de dos series de títulos del 4 por 100, y para la exencion de derechos de aduanas del sulfato de cobre, han debido instruirse expedientes en cada uno de los ramos del Ministerio de Hacienda á que los referidos proyectos afectan; y como me propongo ocuparme de estas cuestiones con alguna detencion, desearia que se remitieran á la Cámara todos los antecedentes que en el Ministerio existan respecto á cada una de estas cuestiones.

Desearia á la vez, que el Sr. Ministro de Hacienda participara al Congreso en comunicacion oficial si las Administraciones subalternas han cumplido con las prescripciones del art. 103 del reglamento orgánico de esas dependencias, en el cual se les determina precisamente las cuentas que mensualmente han de rendir. No aspiro á que el Sr. Ministro se moleste en hacer formar un estado detallado, que sería tambien enojoso para la Administracion central; me basta con la afirmacion del Sr. Ministro de Hacienda respecto á si dichas Administraciones han cumplido ó no con lo que está mandado, y que á la vez se sirva manifestar, sin detallarlas tampoco, si no lo cree necesario, aquellas Administraciones en que haya ha-

bido fraudes ó defraudaciones; hechos, en fin, que hayan aminorado de manera directa ó indirecta los recursos del Tesoro.

Estos datos son absolutamente necesarios para que podamos examinar la gestion de estas nuevas dependencias y formar juicio del resultado que ha tenido en la práctica la creacion del Sr. Lopez Puigcerver.

Despues de hechos estos ruegos á la Mesa, tengo que manifestar al Congreso que no insistiria sobre un asunto que el otro dia trató en mi ausencia el Sr. Calbeton, si el discutir de nuevo sobre la cuestion de las fugas de presos respondiera solo á una mera cuestion de amor propio. Reconozco desde luego la competencia del Sr. Calbeton y de todos aquellos que más especialmente se ocupan, como criminalistas, de estos asuntos, y abandonaria un terreno en el cual por ninguna razon tengo derecho á intervenir yo que ni soy abogado ni criminalista, ni he hecho estudios especiales que me den para ello aptitud especial, pues si alguna tengo, no es ciertamente en esta direccion. No es, pues, extraño, por consiguiente, que me apresure á confirmar todo lo que S. S. dijo en mi ausencia el otro dia; no soy fuerte en estas materias, como S. S. afirmó; no tengo competencia alguna en ellas, y si las traté fué porque creo que todo ciudadano español está en el deber de llamar la atencion del Gobierno sobre las cuestiones que afectan á algun interés público, como afecta en realidad la que traté el otro dia; porque á mi juicio, las palabras del Sr. Calbeton no pudieron hacer comprender al Congreso que el asunto de que tratamos carece de importancia.

Afirmé el otro dia, que segun los estados remitidos por el Ministerio de Gracia y Justicia, se habian fugado de los presidios y de las cárceles 256 personas. El Sr. Calbeton dijo que esos datos eran inexactos, porque hay que tener en cuenta que las evasiones de los presidios son más graves que las evasiones de las cárceles y de los correccionales. Para mí, igual gravedad tienen las unas que las otras, porque los que se hallan en las cárceles pueden ser condenados á penas gravísimas; unas y otras evasiones revisten, á mi juicio, la misma importancia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Su señoría entra á discutir una cuestion que no está al órden del dia, y contesta á observaciones que el Sr. Calbeton hizo respondiendo á su vez á otras de S. S. Ruego, pues, al Sr. Laiglesia que se limite á la rectificacion ó á la alusion.

El Sr. **LAIGLESIA**: Como siempre, estoy á las órdenes del Sr. Presidente; pero debo recordar á S. S., que anuncié hace dias una interpelacion sobre este asunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Comprendo que retenido el Sr. Ministro en la otra Cámara, porque así lo exigen deberes de su cargo, no puede asistir al Congreso estos dias; pero si yo extremara mi derecho, molestaria al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al Congreso sin necesidad, cuando pocas palabras me bastan para hacerme cargo de algunas observaciones del Sr. Calbeton, de las que no puedo prescindir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Su señoría tiene derecho á rectificar los conceptos equivocados que le haya atribuído el Sr. Calbeton, pero no puede suscitar un debate que sería en este momento contrario al Reglamento.

El Sr. **LAIGLESIA**: Estoy rectificando el hecho relativo á la cifra que cité. Yo dije que habia habido 256 evasiones de los presidios, de los correccionales y de las cárceles españolas, y el Sr. Calbeton entiende que esos datos son inexactos, por la forma en que yo los presentaba, suponiendo S. S. que era más importante la evasion de los presidios, la evasion de los establecimientos penitenciarios, que las de las cárceles de partido. Por mi parte, creo que unas y otras tienen igual importancia; porque las personas que se encuentran en los correccionales ó en las cárceles, están sujetas á la accion de los tribunales, pueden ser condenadas el dia de mañana á penas graves, y por tanto, su evasion merma la accion eficaz de la justicia.

No puedo hacerme cargo de los datos que el señor Calbeton ha presentado respecto á las evasiones que tienen lugar en otros países, porque la presion que sobre mí ejerce el Sr. Presidente me lo impide; pero no puedo menos de llamar la atencion del Sr. Calbeton acerca de una afirmacion que se sirvió hacer el otro dia.

Dijo S. S. que hoy tiene lugar, poco más ó menos, el mismo número de evasiones que tenía lugar cuando la Direccion de establecimientos penales dependia del Ministerio de la Gobernacion. Esa es precisamente la mayor censura que se puede dirigir á la gestion actual de la Direccion de establecimientos penales, porque todo el mundo creyó que al depender del Ministerio de Gracia y Justicia habia de mejorarse bastante el servicio. El Sr. Calbeton afirma que no se ha mejorado, y de esa suerte viene S. S. á reconocer la exactitud de cuanto yo tuve el honor de decir la otra tarde.

Habló el Sr. Calbeton tambien de Italia, de Alemania y de Francia, y fundó en la comparacion de las evasiones ocurridas en unos y otros países la afirmacion de que nuestro régimen no es peor; pero S. S. debe tener en cuenta que la poblacion penal de esos países es doble, triple y casi cuádruple de la que hay en España, y por consiguiente, las evasiones en España deben ser proporcionalmente mucho menores, y sin embargo son iguales en número á las que tienen lugar en el extranjero; lo cual prueba que aquí las evasiones son infinitamente superiores.

En cuanto al juicio que yo formé respecto de los resultados administrativos que habia dado de sí la gestion del Ministerio de Gracia y Justicia para mejorar la situacion de los establecimientos penales, solo tengo que decir á S. S. una cosa; es á saber: que las disposiciones orgánicas que el Ministerio de Gracia y Justicia dictó en Agosto y Setiembre últimos, y que repetidamente citó S. S., se reducen exclusivamente á una circular que, como todas las de esta índole, es bien seguro que no ha de contribuir á mejorar el servicio de los establecimientos penales, pues nadie cree ya en la eficacia de ese procedimiento; porque esa accion meramente literaria sobre los funcionarios públicos, hace tiempo que está completamente desacreditada en la administracion española. Además de esto, se han creado cartillas histórico-penales, en lugar de las hojas histórico-penales que antes existian; se ha puesto en vigor por un nuevo decreto otro ya expedido el año 1885, respecto á destino de los presos; y el mismo preámbulo de ese decreto declara que estaba en desuso y que no se habia aplicado ninguna de sus disposiciones, pero no contiene en sí nada que sea esencialmente distinto del que se dictó por el señor Villaverde. Se ha dispuesto tambien que la cárcel

de Madrid sirva para los usos para que fué creada por la ley de 1876; disposicion que, como los Sres. Diputados comprenden, no hace más que restablecer un principio legislativo que debió haber sido siempre cumplido, pero que en manera alguna alteró la anterior organizacion.

Y despues de esto, se limitan las disposiciones del Ministerio de Gracia y Justicia á decir que haya una una sola cárcel en cada provincia, en vez de haber varias, como se creía que debia haber, despues de existir varias Audiencias de lo criminal en alguna provincia.

Estos son esencialmente, y enumerados uno por uno, los célebres decretos de Agosto del Sr. Alonso Martinez, y á que se refirió el Sr. Calbeton.

Como los Sres. Diputados comprenden, no hay en ellos más que recuerdos de disposiciones anteriores, disposiciones que vienen á dar eficacia á otras que estaban ya dictadas; pero ni respecto á la cuestion de creacion de colonias penitenciarias, ni respecto á otras cuestiones verdaderamente útiles para el régimen de los establecimientos penales, se ha hecho nada. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á concluir, Sr. Presidente. Repito que respecto de esto nada se ha hecho.

Yo declaro que tengo de la competencia y de la autoridad como jurisconsulto del Sr. Alonso Martinez una idea muy elevada. Yo estoy seguro de que si hubiera dedicado al estudio de la organizacion de los establecimientos penales la aptitud y la capacidad de su inteligencia, hubiera encontrado medios más eficaces y más provechosos para mejorar ese servicio que los que pueden derivarse de la aplicacion de los decretos á que hizo referencia el Sr. Calbeton.

Entiendo yo, como lo entiende todo el mundo, que el Sr. Alonso Martinez, preocupado por el estudio del Código civil ó por otros asuntos políticos, no concedió al régimen de los establecimientos penales la importancia que en sí tiene; porque si se la hubiera concedido, yo estoy seguro, repito, que el Sr. Alonso Martinez, secundando la iniciativa del Sr. Calbeton, que seguramente ha sido el que principalmente ha intervenido en este asunto, habria dictado medidas más importantes y que no habrian dado lugar á que el hecho de evadirse 256 presos en diez y ocho meses de las cárceles y presidios españoles se considerase como cosa normal y corriente.

Esta es la realidad de las cosas, este mi propósito, y este el alcance que ha tenido lo que he querido decir. Si el Sr. Calbeton cree que no se pueden censurar las faltas y defectos de la administracion, á no ser que se tenga una especial competencia sobre la materia de que se trate, yo me apresuro á declarar que no soy criminalista, que no soy siquiera abogado, y que, por consiguiente, podria haber visto las faltas y defectos que he censurado, con una indiferencia absoluta. Pero sea como quiera, el buen régimen de todos los ramos de la administracion de mi país, el buen nombre del país mismo, me inspiran el suficiente interés para desear que se corrijan por medio de disposiciones eficaces los errores administrativos, que son faltas realmente de aplicacion de las leyes, y no puedo menos de interesarme en que las leyes se cumplan, y los abusos y los errores se corrijan en la forma posible.

Termino dando gracias al Sr. Presidente por la benevolencia que me ha dispensado.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Calbeton, y espero que S. S. tendrá en cuenta las observaciones que he hecho antes al señor Laiglesia.

El Sr. **CALBETON**: No tema el Sr. Presidente que yo abuse de su bondad. Empiezo dando las gracias á mi querido amigo el Sr. Laiglesia por las benévolas frases que me ha dirigido. No voy á discutir cifra alguna, ni voy á discutir este asunto que S. S. ha tratado con gran competencia, porque cuando su señoría explane su interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó cuando venga el presupuesto general del Estado, será ocasion oportuna para que nos ocupemos en esta cuestion, que ha de examinarse, no con criterio político alguno, sino con el criterio patriótico que S. S. ha demostrado.

Es este un asunto en que no debe haber interés alguno de partido, sino el interés de la Patria, que siempre se ha visto en S. S. en cuantos asuntos ha tratado. Espero que jamás saldrá de mis labios la menor inculpacion al partido á que S. S. pertenece, y al cual soy yo el primero en respetar.

Tengo que rectificar á S. S. un hecho, y es, que entre esos decretos de Agosto y Setiembre (y presente está el Sr. Lastres que podrá confirmarlo) existen dos que S. S. ha olvidado, y que á mi juicio son los principales, de lo poco que pudo hacerse en los cinco meses que tuve la honra de servir á las órdenes del Sr. Alonso Martinez; y estos dos decretos se refieren á la creacion de la Junta superior de prisiones y de Juntas locales, con los reglamentos correspondientes, Juntas que se dedican especialmente á la inspeccion y vigilancia de las cárceles y establecimientos penitenciarios.

No más tarde que ayer, ha publicado la *Gaceta* una Real órden con un cuestionario para establecimiento de colonias agrícolas penitenciarias, que, como sabe muy bien el Sr. Lastres, porque es uno de los autores de ese cuestionario, nació en tiempo del Sr. Alonso Martinez y estando yo al frente de la Subsecretaría de Gracia y Justicia. Allí está tambien el decreto sobre el servicio antropométrico, de Berthellot, que tan buenos resultados ha dado en Francia, igualmente que el decreto orgánico sobre materia penal, y que será, en mi concepto, si se trae al Parlamento, el paso más agigantado que se ha dado en nuestra Patria, despues de ochenta años, en el sistema penitenciario.

Y no hablemos del trasporte de penados y sistema de colonias agrícolas fuera del país, porque de ese sistema no he sido yo jamás partidario; me he opuesto á él cuando estuve al frente de la Subsecretaría, y si se trae al Parlamento demostraré que todo lo que sea trasportar penados de la Península á nuestras posesiones ultramarinas, sobre ser un pecado de leso derecho, es además un pecado contra el presupuesto.

Vea, pues, S. S. cómo coincidimos en el fondo de la mayor parte de las cuestiones; y tengo la seguridad que inspirándose S. S., como siempre, en los altos sentimientos patrióticos que constantemente le guian, cuando se trate de estas cuestiones no verá en el partido gobernante, ni yo lo veré tampoco en los representantes de otros partidos políticos, otra mira que el patriotismo, que es lo que nos guia á todos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Laiglesia tiene la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: El Real decreto de 27 de Agosto de 1888 no hace más que crear, en lugar del Consejo penitenciario que antes existia, una Junta para vigilar los establecimientos penales; de suerte que es una mera cuestion de nombre y de organizacion reglamentaria. No hay, pues, que añadir nada á la obra legislativa del Sr. Alonso Martinez en materia de establecimientos penitenciarios; no ha hecho cosa nueva, todo estaba ya creado; lo único que ha hecho ha sido dar aplicacion en la práctica á varias disposiciones de Ministerios anteriores. No hay que insistir, pues, en que el Sr. Alonso Martinez presente su gestion como eficaz; yo esperaba mucho de su intervencion, pero desgraciadamente no hemos podido ver muestra de ella, porque otras ocupaciones políticas ó de codificacion distraían su ánimo, hasta el punto de que no ha dado á aquellos asuntos más importancia que la que yo he visto en estos decretos, por iniciativa del Subsecretario que entonces dirigia los asuntos de estos establecimientos, que era el Sr. Calbeton, el mismo que ha intervenido en este debate y el mismo que tendrá que reconocer conmigo que la fuga de los 256 indivíduos constituye y constituirá siempre una grave acusacion para el Ministerio de que era jefe el Sr. Alonso Martinez.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Una sola palabra, para rectificar un hecho que me importa que quede bien consignado; y es, que el antiguo Consejo penitenciario no tenía facultades de inspeccion y vigilancia, y que la Junta de prisiones creada por el Sr. Alonso Martinez, como las Juntas locales, además de constituirse de otro modo y tener su base en otros organismos que aquellos que constituían las antiguas Juntas económicas y el Consejo penitenciario, tienen facultades de inspeccion y vigilancia de que, como antes he dicho, carecian los antiguos Consejos penitenciarios.

Por lo demás, la iniciativa del Sr. Alonso Martinez como miembro de este Gabinete, la verá S. S. perfectamente clara cuando vengan las disposiciones que han de emanar de su dignísimo sucesor el señor Canalejas; y entonces se demostrará que parte de esas reformas han sido ya estudiadas y preparadas en tiempo del Sr. Alonso Martinez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Laá y Rute tiene la palabra.

El Sr. **LAÁ Y RUTE**: Señores Diputados, tengo la honra de presentar á las Córtes dos exposiciones: una de la Liga de contribuyentes de la provincia de Málaga, autorizada por todos los dignos indivíduos que componen su Junta directiva, y otra de la Cámara oficial de comercio, industria y navegacion, en las que con el respeto debido se solicita no se apruebe el proyecto de ley presentado á la deliberacion de las Córtes sobre el timbre del Estado; y de no ser así, se hagan en él grandes y radicales reformas, á cuyo efecto debe abrirse una ámplia informacion parlamentaria para oir á los gremios de comerciantes é industriales y á las corporaciones é individualidades que soportan las cargas públicas; pues en este proyecto, no solo se propone un crecido aumento en el adeudo, sino que tambien contiene disposiciones por las que se establecerian grandísimas é insoportables trabas al comercio y á la industria; y esto es aún más perjudicial que el aumento en la tributacion, pues nada es tan necesario á estas respetables clases como la libertad de accion, pues la índole de los negocios mercantiles sufre un verdadero perjuicio desde el momento que el derecho del Estado y su fiscalizacion trata de llevarse hasta el punto de hacer público el secreto de las operaciones, base esencial del crédito personal, que no puede quedar expuesto á los graves inconvenientes de la publicidad. (*Bien, bien.*)

Las dos respetables corporaciones cuyas exposiciones presento, haciéndose fiel intérprete de las clases á que afecta el impuesto de que se trata, exponen atinadas y justas consideraciones acerca del proyecto de ley de timbre, sobre las que me permito llamar la atencion de mi ilustrado amigo el Sr. Ministro de Hacienda y de la Comision que en su dia haya de dar dictámen muy principalmente sobre las facultades que por ese proyecto se trata de conceder á la Administracion pública para comprobar las utilidades declaradas, lo que constituiria un ataque á la inviolabilidad del secreto, tan necesario, como llevo dicho, en las operaciones mercantiles y comerciales, y hasta á la libertad individual.

De la misma manera, considero imposible llevar á la práctica el proyecto de obligar á todos los pequeños industriales, por insignificantes que sean, á que tengan un Diario y á que declaren todos los años las utilidades obtenidas en el anterior.

Esto, Sres. Diputados, todos sabeis la manera como se establecen y desenvuelven nuestras pequeñas industrias, y la forma en que se administran, y habreis de reconocer que es irrealizable lo que se pretende.

En la legislatura anterior se nombró una Comision que dictaminara sobre este proyecto de ley, y ante ella pedí la reforma de varios artículos del proyecto, en mi opinion atentatorios al comercio y á la industria, y reclamé la modificacion de otros que en mi entender perjudicaban notablemente á los contribuyentes y podian influir de una manera desfavorable en el crédito de la Nacion. Hoy me ratifico en aquellas declaraciones, y uno mi ruego al que se hace en las exposiciones de que antes he hablado, que con gran acierto é ilustracion reclaman, en bien del país y del Tesoro público, la Cámara oficial de comercio y la Liga de contribuyentes de Málaga.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez Asenjo): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Habia pedido ayer la palabra, Sr. Presidente, para dirigir algunas preguntas al señor Ministro de Fomento; pero como quiera que S. S. no se halla presente, ruego á la Mesa que me reserve la palabra para cuando venga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se reservará á S. S. la palabra si el Sr. Ministro de Fomento viene antes de entrar en el órden del dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Bushell.

El Sr. **BUSHELL**: Señor Presidente, como uno de

los objetos para que yo habia pedido la palabra era para dar lectura de un voto particular presentado á un dictámen, ruego á S. S. que conceda la palabra primero al Sr. Fernandez Soria, indivíduo de la Comision, que segun creo, piensa retirar el dictámen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Fernandez Soria.

El Sr. **FERNANDEZ SORIA**: Con efecto, ruego á la Mesa que tenga por retirado el dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley convalidando los derechos del colonato en las roturaciones arbitrarias de bienes de propios de los pueblos, á fin de examinarlo con presencia del voto particular del Sr. Bushell y dar dictámen de nuevo.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Suplico á la Mesa que tenga por retirado el voto particular que he presentado á ese dictámen, y á la vez voy á dirigir un ruego á la Mesa y una pregunta á la Comision permanente de cuentas.

En la órden del dia aparece, hace ya, no meses, sino años, el dictámen de la Comision de cuentas referente á las generales del Estado del año 69 al 70. Este dictámen se emitió por la Comision del Congreso de hace dos ó tres legislaturas, de la cual tenia yo la honra de formar parte. No solo se emitió ese dictámen, sino tambien el relativo á la cuenta general de 70 á 71. Me extrañaba ver en la órden del dia uno de esos dictámenes y no ver el segundo que fué presentado; y al mismo tiempo me extrañaba que habiéndose reproducido los dos dictámenes, no apareciera el de 69 á 70 con un voto particular que yo tuve el sentimiento de presentar á las Córtes, por disentir de la opinion de mis dignos compañeros.

Despues de dirigido este ruego á la Mesa, yo me permito preguntar á la actual Comision de cuentas si ha hecho suyo el dictámen de 69 á 70 y no ha considerado como suyo el de 70 á 71, ó es que ese dictámen habrá de ser discutido y defendido por la anterior Comision, en cuyo caso tendrá que defender los dos dictámenes y no uno solo.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Como indivíduo que tengo el honor de ser de la Comision permanente de cuentas por la honrosa confianza del Congreso, voy á contestar al Sr. Bushell, lamentando la ausencia del digno señor presidente de la Comision, que ya en dias pasados respondió á una análoga manifestacion del Sr. Rodriguez Correa.

Efectivamente, en la órden del dia de toda esta legislatura, en la órden del dia de toda la legislatura próxima pasada, y aun en la órden del dia de la legislatura anterior á la última, figura para la discusion del Congreso el dictámen sobre aprobacion provisional de las cuentas del Estado correspondientes al ejercicio de 69 á 70, con un voto particular del señor Bushell. ¿Por qué no se ha discutido? me parece haber entendido que preguntaba el Sr. Buhell; y hé aquí una pregunta á la cual yo no puedo contestar. ¿Por qué figura en la órden del día ese dictámen, y no figuran otros dos que anteriores Comisiones habian emitido? hé aquí otra pregunta á la cual tampoco puedo tener la honra de contestar. (*El Sr. Rodriguez Correa pide la palabra.*) Al tomar posesion de su cargo la actual Comision, se encontró con que estaban retirados los dos últimos dictámenes á que se refiere el Sr. Bushell, y solamente uno, el de la aprobacion provisional de cuentas de 69 á 70, quedó reproducido sin el voto particular del Sr. Bushell, cosa que realmente nos extrañó.

La Comision actual se propone, siguiendo el camino brillante que le trazaron, tanto la Comision anterior como las pasadas Comisiones, estudiar con detenimiento esta cuestion gravísima, de las más graves que pueden presentarse al Congreso: del exámen de cuentas. Mision es esta de verdaderas tristezas; al menos á mí me ha producido una tristeza inmensa considerar el estado lamentable en que está la revision de las cuentas del Estado desde el año 50 hasta el presente...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, no podemos entrar en esa cuestion. Su señoría, como indivíduo de la Comision, está llamado á explicar lo que deseaba saber el Sr. Bushell, pero no á examinar la cuestion de la contabilidad del Estado, con todas las consecuencias á que S. S. quiere llevar este asunto con la imaginacion que le distingue.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Agradezco mucho, Sr. Presidente, que haya puesto S. S. un límite prudente á los vuelos de esas tristezas de que hablaba; porque realmente no se puede uno dominar con facilidad cuando, buen español y amante del prestigio parlamentario, se encuentra que la mision más importante del Poder legislativo, que es el exámen de cuentas, el saber y el conocer cómo se ha dispuesto del patrimonio nacional y de la contribucion que todos los años se impone al pueblo por ese Poder legislativo, no se realiza, ni aparecen aprobadas las cuentas del Poder ejecutivo, ni siquiera probadas. Pero como á esto realmente se refieren las preguntas hechas por el Sr. Bushell respecto de lo que la Comision se proponia hacer, por eso me he permitido asentar estas premisas necesarias, en que me ha detenido el Sr. Presidente.

Me limito, pues, á decir que esperamos la discusion próxima, y se la suplicamos á la Mesa, inmediata, de las cuentas de 1869-70, para poder traer aquí tambien á la aprobacion definitiva del Congreso el dictámen de lo que se llama período antiguo de cuentas, que comprende los veinte años comprendidos desde 1850 á 1870, durante el cual regía la antigua ley de contabilidad.

De las posteriores no podrá la Comision traer más que dos, puesto que á pesar de existir un celoso y digno Tribunal de Cuentas, éste no ha dado, seguramente porque no habrá podido, en diez y siete años más que dos cuentas terminadas. De todos los demás ejercicios, y son ya quince, no hay noticia oficial de que los haya despachado todavía el Tribunal de Cuentas, que por cierto cuesta próximamente 1.200.000 pesetas anuales á la Nacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Bushell tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BUSHELL**: Cuando en la legislatura anterior el Gobierno de S. M. reprodujo los dictámenes de las Comisiones que habian informado sobre proyectos presentados por el Gobierno, se entendieron reproducidos los dictámenes de la Comision general de cuentas; yo hube de acercarme á la mesa para preguntar si reproducidos aquellos dictámenes deberia yo levantarme á reproducir el voto particular,

y el Sr. Presidente tuvo la bondad de decirme que no era necesario; que reproducido un dictámen, se reproducia con todas sus consecuencias, y por lo tanto se consideraba reproducido tambien el voto particular.

Y hecha esta manifestacion, solo me resta unir mi ruego al del Sr. Navarro Reverter para suplicar á la Mesa que lo más pronto que sea posible se ponga á discusion un asunto tan importante. Es verdaderamente lamentable el estado en que se encuentran las cuentas en este país, no solo las de estos últimos años, sino las del período desde 1850 acá. Que cuando la opinion pública no se preocupaba de estas cosas, quedaran estos asuntos un poco retrasados, no tenia nada de extraño; pero hoy que la opinion se fija ya en la manera como los Gobiernos administran la Hacienda pública, creo que sería de mucha utilidad que se llevaran en lo posible al corriente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Rodriguez Correa tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, porque habiéndose referido el Sr. Navarro Reverter á una Comision anterior, á la que tuve la honra de pertenecer, y de la cual fué digno presidente el Sr. Fernandez Villaverde, me creo en el deber de hacer algunas observaciones, con las que pueda adquirir alguna claridad la historia antigua que hacía el Sr. Bushell. (*El orador continúa pronunciando palabras que no se perciben.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Presidente no puede tener el gusto de oir á S. S. Si levantara un poco más la voz, se lo agradeceria mucho.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Decia que la Comision de cuentas de la legislatura anterior se encontró, con gran pesar suyo, en un caso excepcional. Con el dictámen presentado por la anterior Comision sobre las cuentas de 1869-70, dictámen al que el señor Bushell habia presentado voto particular, vencia el período legislativo de la contabilidad de las tres anteriores legislaturas, y con el mismo dictámen vencia tambien el período legislativo que comprendia las cuentas provisionales aprobadas en diferentes legislaturas por el Congreso desde 1850 á 1870; siempre con la protesta de que lo hacia provisionalmente, para que pudieran seguir los ejercicios de los presupuestos que se fueran votando por las Córtes, pero señalando graves errores y graves deficiencias en las cuentas, tanto respecto á los datos como respecto al mecanismo y al método con que se presentaban.

Existia, por consiguiente, dictámen sobre la última cuenta del año 70; y como ya habia sido derogada la anterior ley de contabilidad que habia regido desde el año 1850 al 70, se encontraba la Comision con un mandato del Congreso y un acuerdo de la Comision de gobierno interior, que presidió el Sr. Pedregal, estableciendo una seccion de cuentas legislativas. Ya el Congreso habia acordado en muchas legislaturas que se examinasen definitivamente las cuentas del año 50 al 70: la primera vez fué el año 64, en virtud de un dictámen que firmaba, entre otros, el señor Vilanova, que me parece fué el ponente; dictámen luminosísimo, en el que se exponian con una claridad asombrosa todos los aspectos de la cuestion en toda su importancia.

La Comision, pues, se encontró con un mandato del Congreso que la imponia el deber de dar por terminado el período provisional de las cuentas, haciendo el exámen de las de los veinte años y presentando un dictámen definitivo. De esto fui yo encargado; cumplí mi mision bien ó mal; de esto juzgará el Congreso; aquí se habló el otro dia de ello. La Comision presentó una Memoria examinando por conceptos las cuentas de los veinte años y el balance general. En presencia de los errores, reales ó aparentes, que aparecian en las cifras oficiales, y para solventar las dudas que asaltaban á la Comision, se pidieron las explicaciones necesarias á los respectivos Ministerios, explicaciones que, como se ha dicho aquí ya repetidas veces, no han llegado aún al Congreso.

Quedó, por consiguiente, solo por examinar el dictámen relativo á las cuentas del año 1869-70, y á lo último de la legislatura se reprodujo el dictámen, no sé si con el voto particular del Sr. Bushell. No se presentó la de 1870-71, porque la Comision habia de presentar un dictámen definitivo de las cuentas de los veinte años, acordando proponer al Congreso que desde entonces, es decir, desde que se aprobasen definitivamente las cuentas de los veinte años, se fueran aprobando las demás definitivamente tambien, para que no hubiese esta especie de almacenaje en la seccion de cuentas legislativas.

De modo que la cuenta del año 1870-71 ya caía bajo la ley del año 70 que hoy rige, y habia que proponer al Congreso que dispusiese que todas las cuentas que fuese presentando el Tribunal de Cuentas se fueran aprobando definitivamente, por lo cual quedó descartado el dictámen de las cuentas del año 1870-71, que no figura entre las presentadas á la mesa. Quedó solo la de 1869-70, creo que con el voto particular del Sr. Bushell, porque me parece que al reproducir un dictámen se deben entender reproducidos los votos particulares á él anejos; y si no se ha hecho así, no sé si será por un acto exclusivo de la voluntad de nuestro digno Presidente, que yo apruebo de antemano si existiera.

Pero conste que no hay más cuentas presentadas por la Administracion, desde hace tres años, que las siguientes: la de 1869-70, cuya cuenta, á pesar de no estar aprobado el dictámen con el voto particular, está sin embargo examinada por la Seccion legislativa del Congreso al completar la del año 70. Está, pues, incluida en la Memoria que he presentado al Congreso. Y de antemano debo decir que los defectos que tenga la cuenta definitiva de los veinte años provisionales, con respecto al mecanismo y á la cifra de los presupuestos, serán sometidos á la deliberacion del Congreso despues de contestar la Administracion pública.

Quedan las cuentas de los años 1870-71 y 1879-80, que es la primera que en cumplimiento de las últimas reformas presentó la Administracion. Porque los señores Diputados saben que el año 78, el Sr. Marqués de Orovio... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente, son hechos, y es necesario...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Será necesario para tratar la cuestion en su fondo, pero no con motivo de la pregunta del Sr. Bushell. Sobre esto es sobre lo que tengo que llamar la atencion de S. S.; porque S. S. en esta materia, como en todas, dice muy buenas cosas, pero es necesario que las diga en sazon oportuna.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Yo acato las indicaciones del Sr. Presidente; pero deseando el señor Bushell saber lo que hay en el asunto, y habiendo aludido á las tres cuentas que hay pendientes de dictámen, como las tres cuentas esas no son dos, sino que

son tres, y estamos tratando de cuentas, bueno es que no nos equivoquemos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Bushell ha aludido á las cuentas, preguntando por qué no se ponian á discusion, pero no con el objeto de entrar en el exámen de esas cuentas.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: ¡Si no hago exámen ninguno! Estoy diciendo por qué no se han puesto á discusion, y por qué la Comision no ha emitido dictámen todavía sobre la de 1879-80. Si no lo puedo decir, no lo diré, porque no me importa decirlo ó no; pero son hechos y no consideraciones; sin embargo, como no tengo interés, me sentaré.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Su señoría puede continuar; pero yo le ruego que considere que estamos empleando ya en este asunto mucho más tiempo del que S. S. mismo se figuraba que iba á emplear; porque S. S. se deja llevar de sus conocimientos en la materia, y contra su voluntad se extiende más de lo que fuera de desear.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Estoy á disposicion del Sr. Presidente, porque no tengo interés en continuar; pero entiendo que en lo que se han gastado treinta y ocho años sin hacerlo, no importa que se gasten unos cuantos minutos más cuando está hecho.

He de decir, pues, que la cuenta de 1879-80 está pendiente de dictámen hace tres años. Y estaba diciendo, cuando me interrumpió el Sr. Presidente, que acaso al Congreso extrañará que se salte de la cuenta de 1871 á la del 80; pero esto obedece á que en tiempo del Sr. Marqués de Orovio se dispuso que se dividiera la contabilidad en dos períodos: uno, atrasada, y otro que empezaría desde entonces, trayendo las cuentas modernas desde luego al Congreso. Así se dispuso en cumplimiento de una ley hecha en Córtes, y luego en 1879 se publicaron unas instrucciones muy detalladas y luminosas, como lo son todos los trabajos del Sr. Fernandez Villaverde, mandando que desde aquel momento se presentaran al Parlamento todos los años una cuenta atrasada y una moderna. (*El Sr. Bushell*: Lo que efectivamente no se ha hecho.) Efectivamente no se ha hecho.

Pero ahí está la cuenta de 1879, pendiente de exámen; cuando llegue el momento oportuno, se discutirá; pero esto no es ya responsabilidad de la Comision anterior. Yo no sé si el Sr. Fernandez Villaverde habrá llevado ó no á la mesa el voto particular del Sr. Bushell, y aunque creo que la Comision ha intervenido en ello, nada puedo asegurar, porque yo tenia bastante que hacer con el exámen de las cuentas de los veinte años.

Este es el estado en que está el Parlamento con respecto á la ley y con respecto á la administracion: dos cuentas atrasadas, una moderna y otra antigua sin dictámen, y 16 cuentas sin presentar, que quitando de ellas dos, pues la Constitucion da el máximum de dos años, quedan 14 cuentas sin presentar por la Administracion.

Creo que estos son hechos. Dispénseme el Sr. Presidente por no haberle dado gusto al principio de mi referencia; pero ya ve que me he limitado á citar hechos, es decir, á hacer historia *ad narrandum* y no *ad probandum*.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Bushell tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BUSHELL**: Cuando me he levantado antes á rectificar, no he recogido ninguna de las observaciones que ha tenido á bien hacerme el Sr. Navarro Reverter acerca de la lentitud con que el Tribunal de Cuentas y la Intervencion general del Estado envian aquí las cuentas. Tanto en las distintas discusiones que ha habido aquí, referentes á las cuentas generales del Estado, como en todas las de presupuestos en que he tomado parte, me he ocupado de este asunto y he expuesto al Congreso, de la manera desaliñada y torpe que yo puedo hacerlo, los defectos de que adolecen, no solo el sistema vigente de contabilidad, sino el procedimiento con que lo practica la Administracion; y como no tengo por qué molestar hoy la atencion de la Cámara, me limito á referirme á cuanto de ocho años á esta parte he venido diciendo sobre este asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Mesa, despues de examinar los antecedentes relativos á la cuestion suscitada por la pregunta del Sr. Bushell, y teniendo en cuenta si este dictámen debe considerarse presentado por la Comision antigua ó por la nueva, resolverá acerca de la cuestion, es decir, en cuanto á si el voto particular se tiene por reproducido ó no con el dictámen.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar. Hace como un mes que tuve el honor de dirigir la palabra al Sr. Ministro de Ultramar, haciéndole una pregunta sobre el estado del expediente relativo á la crisis monetaria en Filipinas; pregunta que no era otra cosa que una reproduccion de la que hace un año hice al antecesor de S. S. Tiene ésta por objeto el enterarme del estado de ese expediente, y al propio tiempo, si no excitar el celo de S. S., que no lo necesita, llamar su atencion sobre la gran importancia de esta cuestion, y por tanto sobre la necesidad de resolverla cuanto antes; en la seguridad de que cuanto más se tarde en resolverla, la resolucion ha de ser mucho más difícil y más costosa.

No tengo noticia hasta ahora de que S. S. haya adoptado resolucion ninguna sobre este particular; y los daños y los perjuicios siguen, y el contrabando que se está haciendo con la plata mejicana se hace hasta con cierta publicidad, como lo dan á entender algunas frases que he visto en algunos periódicos, entre ellos *La Paz* y *El Globo*, periódico este último que se publica en Madrid y que se ocupa con frecuencia de asuntos de Filipinas. *El Globo* trae hace unos dias una correspondencia procedente de Singapore, en la que, entre otras cosas, se dice lo siguiente:

«Es el caso, que el contrabando de la plata mejicana entre esta plaza y los diferentes puertos de Filipinas va adquiriendo proporciones escandalosas, rayanas en lo inverosímil. A la consideracion de Vd. dejo lo provechosa que es la referida importacion á nuestras posesiones ultramarinas, tratándose de una moneda falta de ley, y que solo sirve para proporcionar fabulosas ganancias á los especuladores, que á ciencia y paciencia de las autoridades se dedican á tan productiva industria.»

Esto dice esta correspondencia en uno de sus pasajes. Más adelante, y ruego al Sr. Ministro de Ultramar que se fije en el punto que acabo de leer y en este otro, dice lo siguiente:

«A pesar de haber aquí (habla de Singapore) un

funcionario español encargado de velar por los intereses de su país, los vapores *Salvadora* y *España*, de la casa Reyes y Compañía, de Manila, cargan con la mayor libertad del mundo todos los meses grandes cajas de pesos mejicanos, y las desembarcan, segun parece, con igual desenfado, gracias á las culpables benevolencias que encuentran en los puntos á donde van consignadas aquellas mercancías.»

Es decir, que segun estos dos periódicos, el contrabando sigue, toma mucho incremento, y al parecer no se persigue con gran eficacia.

Yo recuerdo con este motivo, que no hace muchos meses se habló de una causa de contrabando en Filipinas, causa que se hizo ruidosa por cierto incidente de que no quiero hablar ahora, puesto que sobre él se adoptó una resolucion; causa de contrabando de 500 ó 600.000 pesos mejicanos introducidos en Filipinas por un chino que parece es muy considerado por la sociedad de Manila.

Con este motivo, aunque sea incidentalmente, quisiera rogar al Sr. Ministro de Ultramar que se enterara del estado en que se halla esa causa, si marcha ó no con más ó menos lentitud, y que S. S. dispusiera que se le diera conocimiento del fallo definitivo que recayera en ella.

Pero, como comprenderá S. S., no es este el punto principal de mi ruego; es que me llama la atencion que el expediente á que he aludido no obtenga al cabo de tres años la resolucion que proceda. Su señoría recordará que al hablarle de este particular en esta Cámara, me dijo que iba á examinarlo cuando se lo permitieran sus ocupaciones; y aun recuerdo que añadió que no le parecia mal la solucion que yo proponia acerca de esto. Pues bien; ruego á S. S. que, si no tiene inconveniente, diga en qué estado está hoy ese expediente, y si podrá ó no resolverse en breve plazo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Voy á contestar en pocas palabras al ruego, ó mejor dicho, á la pregunta que ha tenido á bien dirigirme mi amigo el Sr. Azcárraga.

Dejo aparte, para hablar luego de ellas, las noticias dadas por los periódicos *El Globo* y *La Paz*, y tomadas de una correspondencia de Singapore, sobre el contrabando que desde allí va á Filipinas, y en cierto modo, sobre la falta de celo de las autoridades para evitarlo.

En otra ocasion, mi amigo el Sr. Azcárraga tuvo á bien hablarme de este asunto, y le dije que iba á ocuparme de él; y no solo en cumplimiento de esa palabra, sino porque conozco el estado de perturbacion en que se encuentra el comercio de Filipinas, como sucede siempre que hay una moneda cuyo valor sufre osciIaciones, me dirigí á la digna autoridad superior de Filipinas pidiéndole informes acerca de esto. Esa digna autoridad se habia ocupado como yo del asunto, y antes de poder recibir la comunicacion del Ministerio, se ha dirigido al Ministerio mismo, indicándole los medios que ella cree oportunos para recoger la plata mejicana. Algunos de estos medios han parecido al Ministro muy acertados, y respecto de otros cree que puede poner algunos reparos, porque entre otras cosas, faltan elementos materiales para llevarlos á cabo.

En Filipinas hay una Casa de Moneda, de la que fué restaurador hace muchos años el Ministro que habla en este momento. Uno de los medios que indicaba la autoridad superior de Filipinas, era recoger la plata y reacuñarla en una Casa de Moneda de la Península; pero esto suponia gastos de tal importancia, que el Ministro de Ultramar, para evitarlos, ha preguntado á las autoridades de Filipinas qué es lo que á su juicio se necesita gastar para reformar la fábrica de Manila y hacer allí la reacuñacion; porque tengo entendido que aquella fábrica, por falta de material ó por lo que quiera que sea, deja mucho que desear, sobre todo en la acuñacion de moneda fraccionaria.

Por lo demás, yo le prometo al Sr. Azcárraga dedicar á este asunto el interés que merece por su misma importancia y por la multitud de datos que hay que tener en cuenta, uno de los cuales, por ejemplo, es determinar si la ley de la plata con sello mejicano que circula en Filipinas es mayor ó menor que la ley de la moneda española. Dejo aparte esta cuestion, despues de decir á S. S. lo que por el momento tenía que contestar á su pregunta, y voy al punto relativo al contrabando.

Claro está que donde quiera que hay especulacion, donde hay bando y hay ganancia, allí viene el contrabando. Yo no puedo saber en este momento si la plata mejicana que hay en Filipinas se ha introducido de esta ó de la otra manera, y si alguna vez habrá habido falta de celo en los encargados de evitar el contrabando. Pero en la ocasion presente, yo no puedo ni debo excitar el celo de las actuales autoridades de Filipinas, porque tengo la seguridad de que cumplen con su deber; me limitaré, pues, á poner en su conocimiento las noticias que á mí llegan por el Sr. Azcárraga y por la prensa, para que vean lo que en ellas haya de cierto y procedan en su consecuencia.

Tambien ha hablado S. S. de una causa que por contrabando se ha incoado contra un chino. Pediré informes sobre el estado de la causa, y es lo único que puedo hacer, porque estando la cuestion bajo la accion de los tribunales, yo me guardaria bien de inmiscuirme en lo que á los tribunales toca resolver. Y en cuanto á que esa y otras causas no se instruyan y terminen con la velocidad que fuera de desear, comprendo que es triste reconocerlo, por más que haya el triste consuelo de que los españoles no estamos acostumbrados en esa materia á grandes velocidades, y que los procedimientos judiciales, sin que en esto haya ofensa para nadie, se parecen muy poco á los procedimientos eléctricos.

Es cuanto tenía que decir; pero si algo hubiera olvidado, ó el Sr. Azcárraga necesita otras ampliaciones, yo estoy siempre dispuesto á complacer á S. S. y á todos los Sres. Diputados.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguiliior): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: Triste cosa es, Sr. Ministro, que aquí tengamos que confesar que no es la rapidez en el procedimiento la que distingue á nuestros tribunales; pero por triste que sea, es una verdad. Yo, sin embargo, al dirigir este ruego á S. S. respecto de esa causa, no lo he hecho porque tenga conocimiento de que marcha con lentitud, sino porque tratándose en ella de un delito que es conveniente en estas circunstancias perseguir con toda actividad, creo que bastará que S. S. pregunte al presidente de la Audien-

cia sobre el estado de la causa, para que aquellas autoridades judiciales comprendan el interés que entraña y procuren activar los procedimientos y llegar cuanto antes al fallo. Algo me ha sorprendido lo que ha dicho S. S. respecto de la Casa de Moneda de Manila. Me parece que ha dicho que dejaban mucho que desear las máquinas de que aquélla hace uso, y por lo tanto, que la moneda... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Si me permite S. S., le explicaré lo que he dicho, con la vénia del Sr. Presidente.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Yo no he dicho que lo supiera; suponia yo que la causa de que la moneda que salia de aquella fábrica fuese defectuosa ó dejara algo que desear, podia achacarse á alguna deficiencia que hubiese en la maquinaria, que no es ciertamente muy moderna.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Eso es, poco más ó menos, lo que yo habia entendido; y como en otra ocasion, cuando hablé de este asunto con S. S., ó con el señor Balaguer, le indiqué que era conveniente que se reacuñara aquella gran masa de pesos mejicanos, como al fin habrá que hacerlo, y que se hiciera esta operacion allí, sin necesidad de traerla á la Península, por los grandes gastos que esto habia de ocasionar, me fijo ahora en ello, porque pudiera ser que las indicaciones que ha hecho S. S. respecto del estado de la maquinaria sirvieran para impedir que la reacuñacion se hiciese en Manila, siendo así que aquella casa se estableció para acuñar y reacuñar moneda.

Si no está montada tal como debiera estarlo hoy, lo que procede es corregir las faltas ó las deficiencias que allí se observen, y volverla al estado en que estuvo en otro tiempo; porque si no se apela para recoger la moneda mejicana, que es preciso recoger, al medio que tuve el gusto de indicar á S. S., que era dar billetes del Tesoro, para recogerlos despues con la misma moneda reacuñada... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Voy á concluir; pero me interesa aclarar este punto. Si no se recoge la moneda, dando en cambio billetes, el gasto será enorme y se vendrá á parar á un empréstito; y como dije ya á S. S., el dia que se haga el primer empréstito para Filipinas será el dia de la ruina de aquel Tesoro y de aquella situacion económica.

En cuanto á los pesos mejicanos, la plata indudablemente ha bajado, y esta es una de las crisis que hay hoy. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: He hablado de la ley.) Pues por la ley es por lo que viene á tener el precio; pero para la cuestion que hoy se ventila en Filipinas, lo esencial es saber que en Hong-Kong un duro mejicano cuesta 15 reales, y en Manila el Gobierno tiene dispuesto que valga 20... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Para concluir: como acaba de manifestar S. S. que se han pedido informes al gobernador general de Filipinas para adoptar una resolucion sobre el particular, ruego á S. S. que entretanto, si en ello no tiene inconveniente, se sirva remitir el expediente al Congreso.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Muy pocas palabras he de decir. Descarto desde luego lo que se refiere al empréstito, porque los Sres. Diputados recordarán, y el Sr. Azcárraga debe recordarlo tambien, lo que he tenido el honor de decir en otra ocasion.

Vamos á lo de la Casa de Moneda, acerca de la cual, y conforme con lo que ha dicho S. S., se han pedido informes á la dignísima autoridad superior del Archipiélago, con objeto de que diga las reformas que es necesario hacer en la Casa de Moneda, expresando cuál sería su importe. Me parece que sobre esto he dicho cuanto tenía que decir.

Por lo demás, vendrá el expediente que S. S. desea; si bien yo debo decir, que no habiéndose instruído ese expediente en mi tiempo, necesito estudiarlo antes de adoptar en él resolucion alguna.

Estamos de acuerdo en que sería una desventaja tener que traer la moneda para enviarla otra vez; y en cuanto á los duros mejicanos, tenga en cuenta el Sr. Azcárraga, que además del valor que puedan tener, dada la relacion entre la plata y el oro, hay que saber qué ley como plata tiene esa moneda.

No tengo más que decir.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, que tambien se relaciona algo con el Sr. Ministro de la Gobernacion, sobre la gravísima y lamentable pérdida que está produciendo la emigracion numerosísima que se verifica en España, y que por momentos crece. Sin entrar á enumerar las causas productoras del hecho á que me refiero, el caso es que todos hemos visto con profundo dolor, y estamos viendo todos los dias, cómo salen de España las fuerzas vivas del país, verificándose una emigracion como desde hace muchos años, y puede decirse siglos, no se habia verificado.

Con pena, todos los dias vemos que salen de nuestra Patria, no solamente hombres que van en busca de trabajo y de riqueza, para regresar tal vez á su país despues de haberlo conseguido, sino que salen familias enteras que no volverán seguramente á España; y lo más grave en los momentos actuales es, que una empresa de Buenos-Aires está llevando á cabo la conduccion de 40.000 familias españolas, y tiene dadas órdenes á varios barcos españoles é italianos para realizar esa conduccion de carne humana, como principio de otra más importante. Suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion que vea si es posible evitar en algo, que yo creo que sí lo es, que los agentes de esas compañías extremen sus derechos y abusen de la buena fe del que necesita más y mejores medios de vida de aquellos en que hoy se desenvuelve.

Si algo se pudiera hacer en ese sentido, si se impidieran esos ataques á la buena fe de los españoles que emigran, creo que haríamos un gran bien á la Nacion y un gran bien á esos mismos individuos, que tal vez van á tener una situacion peor de la que aquí hallan. Comprendo que no se puede negar el derecho de marcharse cada cual á donde mejor le plazca; pero me parece que el Gobierno tiene el deber de procurar no se conculque ese derecho con falaces promesas irrealizables.

Y voy ahora á dirigir concretamente mis preguntas al Sr. Ministro de Ultramar, bajo la triste impresion de que no veo fácil de momento se evite el afan

de los que buscan en países desconocidos y extraños los medios que creen no hallar en los propios.

Ya que dolorosamente es de necesidad haya quien tenga que emigrar de la Península é islas adyacentes, ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Ultramar á dictar alguna medida para que esos emigrantes que salen de España puedan dirigirse á territorios españoles, como Filipinas, y sobre todo á la isla de Cuba, que tanto lo necesita y tan digna es de nuestra atencion? ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Ultramar, no ya á usar de las atribuciones que le están conferidas para el caso por la ley de presupuestos de Cuba del año económico actual, sino á cumplir los preceptos de ese mismo presupuesto referentes á la inmigracion en aquella isla? ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Ultramar á resolver favorablemente las solicitudes que se han dirigido á S. S. desde aquella Antilla, nunca bien ponderada y hoy más que nunca en la necesidad de auxilio, por las que se solicitan miles de inmigrantes peninsulares, en armonía y cumplimiento de la ley de presupuestos citada?

¿No cree fácil S. S. cambiar de cauce la corriente de esa gran fuerza que perdemos en favor de extraños países, dirigiéndola á los propios?

Me parece que este es un asunto acerca del cual el Sr. Ministro de Ultramar no ha de tener dificultad alguna en resolver; tanto más, si tiene S. S. en cuenta que las dos tendencias en que se halla dividida la opinion en Cuba, las dos están completamente de acuerdo en este punto, y han pedido varias veces y en distintas formas que se lleve á cabo lo que he tenido la honra de exponer.

Yo suplico al Sr. Ministro de Ultramar que se fije mucho en esto, que entraña una gran importancia para nuestros intereses generales y nacionales, y sobre todo para los intereses de la isla de Cuba.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Voy á ver si puedo contestar á mi particular amigo el señor Pando de la manera más concreta y más precisa que la claridad consienta.

Como cada una de las cuestiones sociales está enlazada con las demás, y todas son complejas, el punto que S. S. ha tocado con gran acierto nos llevaria, si este fuera el momento oportuno para ello, á una discusion muy larga y muy profunda sobre si las Naciones pierden ó ganan con la emigracion; sobre cuál es la razon fundamental de la emigracion, y sobre las relaciones que ésta tiene con la densidad media de las poblaciones, con los medios de subsistencia, con los procedimientos comerciales, con la industria, etc.; pero S. S. es demasiado ilustrado y sabe bien que no es este el momento oportuno de entrar en esta clase de discusiones, que no son propias del objeto que se ha propuesto S. S. Diré solo de pasada dos cosas. Su señoría tiene noticia de que se ha formado una compañía para llevar 40.000 familias, supongo que de Europa... (*El Sr. Pando*: De España.) Yo no lo pongo en duda, si S. S. lo asegura.

La emigracion de Europa tiene oscilaciones como el péndulo; unas veces aumenta y otras disminuye; pero de cualquier manera, no es España el país que relativamente á su poblacion tiene emigracion mayor. Además, toma la emigracion, segun las diferentes razas á que pertenece, distintos caractéres. En unas ocasiones se marchan las familias enteras, y esto sucede con la raza germánica, y á veces con la celta, como pasa en Irlanda; se marchan, digo, las familias á buscar una nueva patria y á establecerse en ella. Otras veces, y esto es lo que domina más en España, y algo en Francia, se van individuos de una familia á hacer fortuna, están allí el tiempo que creen necesario, y llaman á otras personas de su propia familia para reemplazarles. Otros vuelven al país con una fortuna pequeña ó grande; pero sea de todo esto lo que quiera (y no he de entrar en ello, porque sería ir sin querer á la discusion que antes he indicado), de cualquier suerte que esto pase, cualesquiera que sean los informes que de allí vienen, hay sobre el particular muchas ilusiones; porque se habla de los que hacen fortuna, y nada se dice de los que dejan allí la vida; y unas veces vienen informes de desconsuelo para los que han de partir á la emigracion, y otras veces vienen informes que los animan á marchar.

Por ejemplo, hay una emigracion en las Provincias Vascongadas, que es más que todo de mujeres que van á prestar sus servicios como criadas domésticas á los Estados-Unidos; están allí cinco ó seis años, ó el tiempo que pueden resistir un trabajo duro, y vuelven con una fortuna, pequeña ó grande. Ahora empieza este movimiento en Galicia y Asturias hácia Montevideo y las Repúblicas del Sur; ganan menores sueldos y están más tiempo, pero van al mismo objeto; y hay puntos en las provincias del Noroeste donde la riqueza tiene su orígen en estas emigraciones.

¿Convendria ahora que esa emigracion doble, por lo que afecta á la Patria y á los individuos que emigran, fuera á los territorios españoles? Indudablemente, y en este punto estamos de acuerdo el Sr. Pando y yo; pero tambien me parece que ha de estarlo S. S. en que no es dado á un Ministro ni á una generacion curar ese mal por completo; hay que iniciar el remedio, sentar los jalones, para conseguir que la emigracion tuerza de rumbo; y despues de sentadas esas alineaciones, lo demás lo resuelve el tiempo.

Su señoría sabe bien que esto está ligado con la cuestion de presupuestos, y además con la fortuna particular; y es bueno sentar esto, sin que ahora éntre á discutirlo; porque raras veces las emigraciones á las posesiones que tienen metrópoli en Europa han dado resultado; y cuando son emigraciones de pobres, los que van á buscar un jornal, lo buscan donde lo encuentran.

La emigracion que ha dado el poderío á la República de la Union, sabe S. S. que ha consistido en grandes capitalistas que allí han emigrado, llevando consigo muchos trabajadores y creando establecimientos en grande escala. Tambien sabe S. S. mejor que yo, que ya se ha hecho lo posible por que la emigracion se dirija hácia nuestras posesiones, y en Cuba existe una Junta que tiene esa mision y que lleva el nombre de «Junta de emigracion;» y sabe igualmente S. S. lo que ha acontecido con las emigraciones en algunos puntos de América. El Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, no solo ha excitado el celo de aquella Junta y de aquellas autoridades de la isla de Cuba, sino que está de acuerdo con el nuevo gobernador general de la isla, para tomar todas las medidas conducentes á fin de ver si puede llevarse allí la emigracion, no solo de familias de trabajadores, que este es el deseo del Ministro de

Ultramar, sino tambien de propietarios que exploten sus propiedades, sin lo cual las grandes emigraciones tienen siempre alguna falta.

Esto por lo que se refiere á Cuba; en cuanto á Puerto-Rico, nada tengo que decir, porque S. S. no se ha ocupado de aquella isla.

Respecto de Filipinas, la digna autoridad superior ha remitido ya varios informes para buscar la manera de llevar allí la emigracion; el Ministro de Ultramar los estudia con detenimiento, y algunas medidas ha de tomar, aunque de pequeña importancia, para facilitar á nuestro comercio y á los productores de Filipinas las ventajas que dentro del presupuesto y de las consideraciones generales de gobierno pueda concederles; porque la emigracion á las colonias se lleva con más facilidad cuando el estado del presupuesto permite conceder ventajas de cierta índole á los emigrantes. Y es natural; donde quiera que hay ganancia, allí va la emigracion; que así como el dinero busca el interés, así la emigracion se dirige á donde hay medios de encontrar fortuna, y allí van á buscarla los que la necesitan.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto solamente, Sres. Diputados, á cumplir un deber de cortesía con el Sr. Pando. Su señoría, al referirse á la cuestion de emigracion, ha dirigido un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, que entiendo que satisfactoriamente ha sido contestado; pero con este motivo ha hecho algunas indicaciones al Ministro de la Gobernacion, que yo debo recoger.

De dos clases pueden ser las medidas que deben dictarse para evitar el aumento de la emigracion en este país: unas que van directamente á buscar las causas de la emigracion, cuestion grave que no es posible abordar ni tratar por medio de una pregunta, como lo comprenderá S. S. y como lo comprenderá el Congreso, sino que es preciso para abordarlo traerla á un debate ámplio sobre la materia.

Y hay tambien otras medidas que significan el respeto á la libertad del ciudadano para trasladarse al país que tenga por conveniente, y para eso el Gobierno debe adoptar todas aquellas disposiciones que tiendan á garantir ese respeto; pero al propio tiempo, tomando tambien las precauciones debidas, estableciendo garantías prudentes para que á la sombra de ese derecho que se reconoce á todos los españoles no se abuse de él con medios reprobados que produzcan el engaño y despues el desencanto de aquellas familias que creyendo mejorar de posicion se dirigen á otros puntos en donde la suerte les es perfectamente contraria.

Sobre este último punto ya la cuestion es más fácil. Acerca de él, el Gobierno no tiene otra cosa que hacer que exigir que se cumplan y respeten las disposiciones que hay dictadas sobre esta materia. Como acerca de este particular no ha oído el Ministro de la Gobernacion que se haya faltado por autoridad alguna á las disposiciones que rigen, yo no tengo más que decir á mi amigo particular y muy querido el señor general Pando, que haré entender á los gobernadores de aquellas provincias en donde la emigracion toma algunas proporciones, que procuren que no se abuse de la credulidad de las gentes que salen de nuestro país á buscar otra situacion mejor de la que en él tienen, y que hagan que al mismo tiempo que se respeten los derechos que tienen los españoles para salir y entrar en la forma que tengan por conveniente en el territorio español, no se abuse de esos derechos por medio de halagos y de promesas, que vengan despues á producir males que la falta de ilustracion de las clases sencillas á quienes se dirigen les impide prever.

Entiendo que con esto se dará por satisfecho mi amigo el Sr. Pando, y que en cuanto al primer punto no creerá S. S., como tampoco entiendo yo, que puede en este momento plantearse un debate acerca de esta cuestion, que merece el estudio y la atencion preferentísima que el Gobierno le está dedicando desde hace tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Voy á empezar por lo que ha tenido la bondad de exponer el Sr. Ministro de la Gobernacion, diciéndole que confío mucho en sus buenos propósitos y en sus buenos deseos, como confío tambien en los de todas las autoridades que tengan íntima relacion con este asunto, porque es muy grave, estamos en el comienzo de él, y no creo haya nadie que no quiera poner coto á los abusos que puedan existir.

Voy á rectificar brevemente á lo dicho por el señor Ministro de Ultramar. No es, Sr. Ministro de Ultramar, como tuve el gusto de decir anteriormente, y sin duda me expresé mal, que haya una compañía en Buenos-Aires que pretenda llevar allí 40.000 familias europeas. No son 40.000 familias europeas las que quiere llevar, sino que son 40.000 familias españolas, lo cual varía bastante; y no es más que el principio para llevar despues muchas más.

Estoy conforme con S. S. en que es el asunto sumamente complejo, y no es este el momento de entrar en él. Yo no queria hacer más que una excitacion á S. S. para que se procurase llevar esa emigracion por las corrientes de la isla de Cuba, que más que nadie necesita hoy de auxilio. Estoy de acuerdo con todas las ideas de S. S., que pueden perfectamente desarrollarse en la isla de Cuba, donde el Estado tiene extensos territorios que poder repartir, en donde la ley de presupuestos destina cierta cantidad con ese objeto, y en donde tiene S. S. peticiones de capitales particulares para facilitar allí esa inmigracion tan deseada por todos.

Yo le suplico al Sr. Ministro de Ultramar que no levante mano en esto, y me felicito mucho de que tengan esos deseos, tanto S. S. como el digno señor capitan general nombrado. Y voy á terminar diciendo á S. S. que el asunto, ya hoy, de la emigracion es tan grave, que no aquí solo, sino en la otra Cámara, le han dicho á S. S. que hay provincias en las cuales existen importantes poblaciones donde no quedan más que niños y ancianos.

Yo pudiera citar á S. S. casos parecidos, y enormes corrientes de emigrantes para embarcar en la Coruña, que S. S. tanto conoce, procedentes de Castilla la Vieja, y pueblos de cuyos vecinos no se tiene noticia hubieran salido nunca de España.

Y que este mal toma grandes proporciones, lo prueba el constante clamoreo de la prensa toda, secundada en las dos Cámaras y en todas partes.

Hoy el mal arrecia, y es preciso ponerle coto; y ya que no podemos evitar la emigracion, hagamos

por lo menos que se dirija donde más nos pueda convenir á todos, y no donde solo puedan utilizarla países extraños.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Poco tengo que decir, y realmente solo por cortesía añadiré dos palabras á las dichas antes.

Tenga la seguridad mi amigo el señor general Pando, que todos los medios que estén al alcance del Gobierno porque se lo permitan los presupuestos y las leyes, todos han de emplearse á este fin; y si hay personas que solicitan esos terrenos, se les facilitarán todos los medios que sean posibles para que consigan su propósito.

Hay más: el Ministro de Ultramar ha tenido ocasion de decir desde este puesto, que habia pedido ya allí relaciones sobre los territorios de que hoy dispone el Estado, que me consta son extensos. Por lo demás, ¿qué he de añadir? El señor general Pando sabe como yo, que si conviene eso mucho á la Península, no conviene menos á la isla de Cuba, entre otras muchísimas razones, porque cuando tenga aquella isla la densidad de poblacion que todos para ella deseamos, seguro estoy que ella sola se bastará para su defensa en todas las contingencias que pudieran sobrevenir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar y anunciarle una interpelacion sobre el régimen municipal de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Aparte de que la situacion de aquellos países, en el órden de intereses á que me refiero, es cada vez más lamentable por efecto de la ley que data de 1878, y muy singularmente por la manera que tienen de aplicarla algunos gobernadores generales, me encuentro con que ya la situacion de las cosas ha llegado á tal extremo, que entiendo que las reformas saludables que se han hecho de dos ó tres años á esta parte, y el sentido general de la política liberal del Gobierno, fracasarán totalmente si no se resuelven con mano enérgica las gravísimas cuestiones de entrambas Antillas. Entiendo que lo primero que hay que hacer es la reforma de la ley municipal; ley provisional allí que pide reformas, ofrecidas repetidas veces por el Gobierno conservador y el liberal; pero de todas suertes, lo indispensable es cumplir la ley con su sentido propio unas veces, y otras con aquella ancha interpretacion y sentido verdaderamente expansivo que caracteriza al Gobierno liberal en su gestion en la Península.

Ultimamente acabo de saber que la situacion de los Ayuntamientos de Cuba y Puerto-Rico es verdaderamente horrible. En la Habana, el alcalde primero ha hecho dimision, y no se encuentran personas de fuerza y arraigo que se presten á continuar siendo concejales. De Santiago de Cuba, los Diputados ministeriales y conservadores han dirigido un telegrama pidiendo todos que se les dén medios para atender á necesidades imperiosas y urgentes; de Matanzas, y aun del mismo Cienfuegos, las reclamaciones que recibo son siempre alarmantes. No digo nada de Puerto-Rico; San Juan está en un estado verdadero de quiebra, y las relaciones que existen entre el alcalde corregidor de Ponce y el vecindario no pueden ser más graves en el órden municipal.

De aquí resulta ya la urgencia de esta interpelacion que tengo el honor de anunciar al Sr. Ministro de Ultramar; pero como no me propongo hacer indicaciones generales, he de partir de datos precisos, y por lo tanto, yo me permito suplicar al Sr. Ministro se sirva traer al Congreso los siguientes documentos ó expedientes, si radicaran en el Ministerio de Ultramar; y si no estuviesen, que se sirviera pedirlos á los señores gobernadores generales de Cuba, y señaladamente al de Puerto-Rico; y en todo caso, si esto se retrasara mucho, despues de haber hecho la cita de los datos que necesito para partir de hechos precisos, yo me permitiria explanar la interpelacion, porque entiendo que el asunto es verdaderamente interesante.

Los datos que necesito son los siguientes:

Expediente de suspension del Ayuntamiento de Ponce, y estado del proceso á que han debido ser sometidos los concejales suspensos, con expresion de las fechas de las resoluciones adoptadas sobre este último particular.

Estado de los recursos entablados por los Ayuntamientos contra la negativa del gobernador general á modificar los sueldos de los alcaldes.

Nota detallada de los alcaldes elegidos por el gobernador general dentro de la terna propuesta por los Ayuntamientos, y de los elegidos por aquella autoridad fuera de terna, con especificacion de las condiciones que éstos tienen para ser alcaldes en el lugar de su residencia actual ó anterior.

Nota de las condiciones y méritos administrativos de los señores alcaldes delegados de San Juan, Mayagüez, San German, Arecibo, Aguadilla, Guayama y Humacao.

Resúmen de las liquidaciones de los presupuestos municipales de los años 1886-87 y 1887-88 de los ocho Municipios antes citados, con particular especificacion de los déficits y deudas municipales, sobre todo de la capital.

Estado general de los caminos y carreteras municipales de la isla de Puerto-Rico hasta 1888.

Uso hecho, y expediente formado por el señor gobernador general de la isla, de los 4.000 pesos concedidos en el último presupuesto para auxiliar á las escuelas y establecimientos particulares de enseñanza.

Expediente incoado por el gobernador general para la supresion de la partida de..., con que el Ayuntamiento de Mayagüez venía subvencionando á la Sociedad protectora de la inteligencia de aquella ciudad.

Situacion de la Escuela de artes y oficios de Puerto-Rico, y expediente instruído para organizar la enseñanza de la suprimida Escuela profesional de la isla.

Resúmen de los gastos é ingresos de todos los Municipios de la isla, y nota detallada de los sueldos que cobran los alcaldes delegados, y lo pagado por los Municipios al cuerpo de órden público.

Expediente en cuya virtud el Gobierno general de Puerto-Rico ha suprimido los aumentos que el Municipio de Ponce habia hecho en los sueldos y gratificaciones de los maestros de primera enseñanza.

Documentos todos ellos que entiendo de necesidad para el esclarecimiento de las cuestiones en que he de ocuparme. Si, repito, no pudiesen venir á tiempo, ó hubiese alguna dificultad en traerlos, yo despues de haberlos pedido cumpliré con mi deber, porque datos precisos tengo yo para sostener la interpelacion.

Y terminaré dando las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por haberse servido contestar á la reclamacion que yo hice dias pasados respecto de algunos dodocumentos que afectaban al Gobierno general de Puerto-Rico. De ellos parece que no existen algunos en el Ministerio de Ultramar, y otros parece que se refieren á expedientes que se están tramitando. Yo celebraré que estos últimos se tramiten y concluyan antes de la discusion de presupuestos, porque se refieren á instruccion pública, y en tal concepto hemos de discutirlos. Pero de todas suertes, bueno es que conste que ciertos datos no existen en el Ministerio de Ultramar, no por culpa del Ministro, sino por el carácter de la administracion, que hace cada vez más cierto el principio de que á 1.500 leguas de distancia es imposible administrar.

Ruego, pues, al Sr. Ministro que teniendo en cuenta estas observaciones, se sirva señalar el dia en que he de tener el honor de interpelar á S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Voy á descartar, lo primero, una de las últimas manifestaciones que ha tenido la bondad de hacer mi amigo el Sr. Labra, que es aquella de darme las gracias por haber remitido los datos que S. S. pidió; gracias que son debidas á su mucha cortesía, pero que el Ministro de Ultramar no merece en este caso, porque si bien tiene siempre mucho gusto en complacer al señor Labra, no ha hecho en esta ocasion más que cumplir un deber.

Descartado esto, voy á ver si dividiendo la cuestion en dos puntos distintos podemos crear una situacion más franca; y aun antes de llegar á esta division voy á descartarme tambien de algo que se ha servido exponer S. S.

El Sr. Labra ha pedido tambien ciertos datos. Aquí vendrán todos los que haya en el Ministerio de Ultramar, y los que no, se reclamarán, si estuvieran en las Antillas, para explanar la interpelacion que ha tenido á bien anunciar.

Aquí vendrán esos datos, y cuando vengan, en términos generales el Ministro de Ultramar tendrá mucho gusto en ponerse á las órdenes del Sr. Labra; salvo siempre que de esos documentos no vengan aquellos que no deban venir por conveniencias de gobierno del momento, y de las cuales es excusado hablar, porque el Sr. Labra, tan cortés como entendido en asuntos parlamentarios, no habia de exigir nada que fuera contra los medios de gobernar.

Dividiré, pues, la materia en dos puntos: uno de ellos, el que pudiéramos llamar la teoría parlamentaria ó la doctrina constitucional, es la organizacion de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales en las dos Antillas, y con especialidad en la de Puerto-Rico.

Sobre este particular, el Ministro entiende que hay que hacer alguna reforma de importancia, sobre todo en cuanto á la organizacion de los Municipios; y al efecto tiene el pensamiento de que allí, sobre el terreno, se estudie la cuestion, y en vista de los datos que personas prácticas envíen desde allí, modificados en el sentido que su conciencia le dicte, hacer una reforma de las leyes provincial y municipal. Aun en este ramo, que pudiera llamar de teoría parlamentaria ó del fondo de la cuestion, hay otra que á ella se refiere, aunque no sea completamente del mismo género, es á saber: lo que S. S. ha tenido la bondad de exponer sobre la situacion financiera de los Municipios.

Las noticias que han llegado al Sr. Labra, son más desconsoladoras, son más tristes que las noticias que tiene el Ministro de Ultramar, sin que por esto se entienda que yo niegue que no hay alguna situacion difícil y comprometida. Pero de todos modos, no vale la pena de discutir sobre si las noticias que S. S. tiene son más alarmantes de lo que debieran ser, ni sobre si son las más exactas las que tiene el Ministro de Ultramar, ó lo son las que S. S. tiene. De cualquier manera, es lo cierto que hay situaciones difíciles, no sé si en todos, pero por lo menos en algunos de los Ayuntamientos, lo mismo de una que de otra Antilla.

Descartado este punto, si no he entendido mal al Sr. Labra, queda este otro: que siendo necesaria la reforma de la organizacion de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, puede venir más tarde ó más temprano, y puede ser más ó menos oportuna; pero que, suceda lo que quiera, el hecho es que hoy hay una ley vigente, y es preciso, si no he entendido mal al Sr. Labra, que mientras esté vigente la ley, se cumpla tal cual es; porque realmente, no hay gobierno ni libertad en un país en el que las leyes no se cumplen, pues las leyes, segun el concepto vulgar y segun la teoría inglesa, se obedecen, y cuando se notan sus defectos, se corrigen.

Pues bien; el Ministro de Ultramar ha hecho repetidas indicaciones á las dignísimas autoridades de una y de otra Antilla, y especialmente á las de la pequeña y pacífica Antilla, excitando su celo para que la ley se cumpla con todo rigor y para que lo excepcional no se convierta en lo general, acudiendo solo á las excepciones de la ley cuando la misma ley lo establezca ó lo exija. Las contestaciones que he tenido, porque han sido repetidas, afirman que la ley se cumple. Y como quiera que esas dignas autoridades pudieran no tener noticias completas, por varias causas, ha vuelto á insistir el Ministro de Ultramar, sin dudar de la palabra de dichas autoridades, en que se cumpla la ley con todo rigor; y digo que he insistido sobre esto cerca de aquellas dignas autoridades, de las cuales no he de hacer elogios que en manera alguna necesitan, porque con frecuencia puede suceder y sucede que contra el parecer y el propósito de las autoridades superiores, por influencias de esta ó de la otra especie, á veces no siempre se cumplen las leyes, y es bueno avisar á las autoridades para que estén prevenidas y hagan que la ley se cumpla.

Tenga la seguridad el Sr. Labra de que el Ministro que tiene el honor de hablar en este momento no ha de perdonar medio para conseguir que la ley se cumpla, como tampoco descuida lo necesario para reformar la ley, que entiende que no está á la altura de otras leyes electorales que espera el Ministro regirán pronto en las Antillas.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Reitero las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por su disposicion á traer los documentos que he reclamado, y le felicito grandemente porque cree oportuna la interpelacion que le anuncio, en la cual no tengo otro objeto que señalar grandes deficiencias de la vida colonial, cuyos recuerdos únicos parece ser que vienen á recogerse en el órden de los Municipios.

Cuando la interpelacion se realice, yo mantendré este doble punto de vista: primero, la necesidad de hacer una nueva ley; segundo, la necesidad de aplicar la ley actual dentro de sus preceptos, pero con un sentido liberal y fecundo; y entonces tendré el sentimiento, lo anuncio desde luego, de escatimar mucho mis aplausos, ó mejor dicho, de aventurar algunas críticas respecto del modo con que los gobernadores generales, señaladamente el de Puerto-Rico, por equivocacion, porque sé su rectitud y su buen deseo, por equivocacion sin duda, viene entendiendo y aplicando la ley municipal en la pequeña Antilla.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir muy pocas á mi amigo el Sr. Labra.

Cumpliendo un deber de cortesía, debo indicar á S. S. que el Ministro, que tenía algunas noticias relativas á que en la instruccion pública habia algo que desear en las dos Antillas, ha pedido todos los datos que á la instruccion pública se refieren, para estudiarlos, lo mismo para hacer que las leyes se cumplan, reemplazando lo que haya de interino por lo que debe ser permanente, como para hacer alguna reforma que convenga á los intereses de las Antillas. Por lo demás, no tengo más que repetir lo que he dicho antes.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: En nombre de la Comision respectiva, y como presidente de ella, ruego á la Mesa dé por retirado, para reformarlo, el dictámen sobre el suplicatorio del juez de Manila pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado Calvo Muñoz.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martinez, D. Vicente): Queda retirado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Prieto y Caules tiene la palabra.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra; y en ausencia del mismo, suplico á la Mesa le trasmita mi deseo de que se digne remitir á la Cámara el expediente, con el dictámen del Consejo de Estado, que debió preceder á la publicacion del reglamento de 10 de Marzo de 1881 sobre expropiaciones para el ramo de Guerra en tiempo de paz, porque mucho me temo que este reglamento fuera dictado en abierta infraccion de la ley y en menoscabo del derecho de propiedad, dada la naturaleza eminentemente civil de la ley de expropiacion por causa de utilidad pública.

Si á ejemplo del Ministerio de la Guerra, el Ministerio de Marina dictara un reglamento para las expropiaciones que interesaran á los arsenales, y el Ministerio de Gracia y Justicia dictara otro reglamento para las expropiaciones que afectan á las cosas religiosas, resultaria que paso á paso se irian restableciendo los fueros, que tanto se ha procurado restringir. en una materia que más los rechaza y en que más necesaria es la unidad de procedimiento y de jurisprudencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el deseo de S. S.

ÓRDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen relativo al proyecto de ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887;* Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de iden*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem;* Diario *núm. 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *número 38, sesion del 29 de idem*; Diario *número 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion del 1.° de Febrero*; Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem*; Diario *número 43, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 44, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 7 de idem*;

Diario *núm. 46, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 48, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 49, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 51, sesion de 14 de idem*; Diario *núm. 52, sesion de 15 de idem*; Diario *núm. 53, sesion de 16 de idem*; Diario *núm. 54, sesion de 18 de idem*; Diario *núm. 55, sesion de 19 de idem*; Diario *núm. 56, sesion de 20 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 21 de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Lopez Dominguez al art. 12.

El Sr. Cassola continúa en el uso de la palabra para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: Los Sres. Diputados recordarán que las observaciones dirigidas por mí á la Cámara en la penúltima sesion, tenian por principal objeto demostrar, y en mi sentir demostraron bien, la inconveniencia de que se señalara como límite en las carreras especiales el empleo de brigadier, conforme viene defendiendo el Sr. Romero Robledo; pues por ese procedimiento no quedan bien garantidos los intereses equitativos de las diversas armas del ejército, y además resulta que se asciende para el ejercicio de las funciones del generalato precisamente á aquellos jefes y oficiales que han podido adquirir menos experiencia en los mandos inferiores.

En esta cuestion se presentan además otros inconvenientes, entre ellos el de la edad aplicada á la competencia, el del mayor derecho que atribuye S. S. para desempeñar estas funciones en su carácter técnico á aquellos generales que han alcanzado ya una edad avanzada.

Decia el Sr. Romero Robledo que los oficiales que deben venir á desempeñar los puestos técnicos de brigadier, principalmente en Infantería y en Caballería, han de llegar á estos cargos por rigorosa antigüedad. Pues bien; precisamente estos puestos técnicos, en Infantería y en Caballería, que son principalmente los mandos de las respectivas brigadas, han de desempeñarlos, segun el criterio de S. S., aquellos coroneles efectivos de estas armas que lleguen á brigadieres, como he dicho antes, por antigüedad. Ya en otras ocasiones se ha probado aquí que en aquellas armas é institutos en que los acensos se verifican con más rapidez, el término medio de la edad en que se alcanza el empleo de coronel es de 52 á 55 años; y ciertamente que por mucho que sea el deseo del Sr. Romero Robledo, que no será mayor que el mio, de que las plantillas de las diversas armas é institutos marchen paralelamente y con cierta simetría, no se podrá alcanzar que los ascensos en Infantería y Caballería se obtengan con más rapidez que en Artillería y en Ingenieros. En estos cuerpos se llega á coronel, como llevo dicho, á la edad de 52 á 55 años. Admitamos como término medio, y me parece que es mucho admitir, el de 55 años. ¿Cuánto tiempo admite S. S. que estos coroneles habrán de estar desempeñando su empleo hasta ascender por antigüedad á brigadieres? Es claro que este tiempo estará relacionado con el número de plazas de esta categoría que se apliquen á dichos coroneles.

Ya pudo ver el Congreso por las cifras que tuve el honor de leer en la penúltima sesion, que el número de plazas de brigadieres de carácter técnico, correspondientes á estas armas, no pasaria de 50; y como el número de coroneles en estas dos armas, por mucho que lo limite S. S., no ha de ser menor de 200, resulta que la relacion entre 200 y 50 no es muy favorable para la rapidez del ascenso de una á otra clase.

Estarán, pues, en el empleo de coronel, por lo menos de ocho á diez años, y yo creo que todavía algunos estarán más tiempo, y llegarán al de brigadier cuando cuenten como mínimum 63 años de edad. Pero precisamente para el mando de las brigadas, así en paz como en guerra, se requiere mayor robustez y más aptitudes físicas, y el Sr. Romero Robledo nos propone un procedimiento por el cual, como veis, señores Diputados, los brigadieres dedicados á esos mandos no pueden tener menos de 63 años de edad; en cambio aplica el otro procedimiento de ascenso de los empleos personales, para obtener generales de brigada quizá á los 40 ó 50 años de edad, y á éstos les marca destinos y empleos que no requieren gran vigor ni juventud, como son, por ejemplo, los de Juntas, los de Comandancias de plazas y de provincia, etc.

Resulta, pues, que los brigadieres que se obtengan por el procedimiento riguroso de la antigüedad, carecerán del vigor físico necesario para mandar brigadas, y todavía menos las divisiones, cuando asciendan, pues nadie dudará que, por regla general, y en las aptitudes de nuestra raza, poner al frente de las brigadas de Infantería ó de Caballería, que tanta actividad tienen que desplegar en la guerra moderna, á brigadieres sexagenarios, por grandes deseos y gran entusiasmo que éstos tengan, por lo comun no podrán soportar ciertas fatigas, y por tanto, que sería un peligro y un gravísimo error orgánico el adoptar el sistema que defiende el Sr. Romero Robledo.

No, Sres. Diputados; hay necesidad de dar mayores facilidades para que alcancen esos altos puestos, á aquellos oficiales que no solamente vienen distinguiéndose en los empleos inferiores, sino en los intermedios; con lo cual no quiero decir que se le quite importancia al criterio de la antigüedad; precisamente me apresuré á consignarlo en mi proyecto de ley, estableciendo en absoluto la antigüedad para tiempo de paz hasta el empleo de coronel, y dejándola aun para tiempo de guerra toda la consideracion que siempre le ha concedido la Ordenanza, pero dentro siempre de ciertos límites de prudencia que no satisface el procedimiento demasiado absoluto del S. Romero Robledo.

Como ya he dicho en dias anteriores, podria aceptarse el sistema de S. S. como transaccion, y sin gran perjuicio para el servicio, aunque sí para el sentido igualitario de la ley y del procedimiento, en aquellos cuerpos que no operan por brigadas, y por tanto, sus brigadieres no es están destinados á ejercer en la guerra funciones tan activas como las de Infantería y Caballería; mas para el mando de brigadas en campaña, ya he dicho, y todos lo comprenden, que no bastan solo las aptitudes intelectuales y técnicas, sino que igualmente hacen falta las físicas, el vigor y la robustez.

Si por lo que hace á la consideracion de la edad tenía que hacer estas objeciones al Sr. Romero Robledo, tambien tengo alguna consideracion que exponer respecto á la proporcionalidad, de que tanto se ha ocupado en sus discursos.

Dice S. S.: «en último caso, despues de designar para cada arma, cuerpo ó instituto el número de brigadieres técnicos que le corresponden, yo aplicaria la proporcionalidad á los demás brigadieres, á los que

ya no tienen ese exclusivo carácter técnico del arma, sino que desempeñan los demás cargos y funciones generales que á su grado y categoría pertenecen.» Es decir, que por lo visto S. S. quiere que en la ley del Estado Mayor general figure el número de brigadieres que corresponde á cada arma, cuerpo ó instituto de carácter técnico, y además proporcionalmente los que les correspondan para los demás servicios que S. S. llama de generalidad. Luego, en suma, al fin y á la postre viene S. S. á rendir tributo á la proporcionalidad, sino que resuelve el cuarto término de la proporcion préviamente, y la ley lo resuelve por su propia fórmula; con la cual, segun S. S., cada vez que haya necesidad de alterar la plantilla por conveniencias orgánicas, habria necesidad de alterar la ley; y yo digo que si en cada caso de aumento ó disminucion de un regimiento ó de una plaza de brigadier que puede imponerse con urgencia, hay que venir al Parlamento á proponer la modificacion de la ley, crea S. S. que ese es un procedimiento demasiado tardío, lento y perjudicial para los intereses del ejército y las conveniencias del servicio.

Pero aun ocurre otra dificultad. ¿Qué va á servir de base para designar numéricamente los brigadieres que correspondan á cada arma ó cuerpo? Pues lo primero que tendria que consultarse es la organizacion. ¿Y qué organizacion se puede deducir solo y exclusivamente del proyecto de ley que se discute? Cuando S. S. con grande entusiasmo decia que estaba al lado del Gobierno y del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en cuanto á que no hay necesidad de traer ahora á las Córtes, ni la division territorial, ni el servicio general obligatorio, ni ninguna de estas bases principales para la constitucion de un ejército, y que desde luego se podian fijar las plantillas de cada una de las armas é institutos, porque no se relacionan con aquellas bases, reparaba yo que S. S. no hacía en esto otra cosa que dejarse llevar de una impresion momentánea y poco meditada, como espero probar de nuevo á S. S.

Ya está hecha esa ley del Estado Mayor general que S. S. quiere; ya se ha designado el número de brigadieres que corresponde á las armas é institutos. Pues mañana se aprueba la nueva division territorial; por efecto de ella hay que variar el cuadro de brigadieres, y por tanto, habrá que variar tambien aquellas cifras, y vuelta á hacer otra ley orgánica del Estado Mayor general, ó á modificar sus términos. De suerte que más bien lo que pide S. S. es una suspension indirecta, un aplazamiento de esta ley, aun cuando fuera votada por las Córtes y sancionada por la Corona, toda vez que para hacer la fijacion numérica propuesta se requiere conocer la organizacion; y como ésta no puede acordarse en definitiva hasta tanto que esas otras leyes de reclutamiento y division territorial lo sean, hé aquí, repito, que lo que su señoría hace realmente es pedir la suspension del proyecto que se está discutiendo.

Y ya me parece que por lo que se refiere á los brigadieres y á la proporcionalidad he dicho lo suficiente para que se convenza el Congreso de que el procedimiento del Sr. Romero Robledo no es el mejor, ni mucho menos. Su señoría habló mucho del precepto que establece el actual proyecto, de que no se podrá ascender á ningun empleo hasta tanto que se haya ejercido el mando dos años, y declaro que me ha sorprendido lo que acerca de eso dijo S. S.

Si realmente yo no tuviera enfrente otra opinion que la que S. S. ha indicado de poder ascender al generalato sin el ejercicio de los empleos intermedios, no me sorprenderia; pero ¿parece á S. S. mal que se exija un tiempo límite inferior para el ejercicio de esos empleos, antes de ascender á los superiores? ¿Cree S. S. que esto no ha ocurrido siempre y está ocurriendo ahora mismo? Pues cuando un oficial asciende al empleo inmediato y se coloca á la cabeza de la escala por efecto del grado, no asciende de nuevo hasta que ha ejercido dos años en unas ocasiones, y un año en otras, segun las diversas legislaciones que en cada tiempo han regido; pero siempre se ha reconocido la necesidad del mencionado ejercicio como prueba de aptitud y de propia instruccion práctica, desde los tiempos más remotos de la Ordenanza; y S. S., que va siendo tan apegado á la tradicion en ciertas cosas de la milicia, no sé por qué menosprecia ese principio de ejercer los empleos inferiores como preparacion y garantía para desempeñar mejor los superiores. (*El señor Romero Robledo*: Porque soy reformista.) Pues á pesar de que S. S. es reformista, da para defender el dualismo como principal, y quizás como única, una razon histórica: la de que el dualismo ha existido mucho tiempo.

Me parece que si no es el tiempo de ejercicio lo que S. S. discute, podrá ser la clase de ejercicio á que se somete el candidato; pero si esta prescripcion podia interpretarse en el primer proyecto de ley que yo presenté, no admite duda en el dictámen reformado por la Comision, toda vez que no dice, como aquel proyecto, que se exija el mando de tropa, sino ejercicio del cargo. (*El Sr. Romero Robledo*: Dice mando de tropas.—*El Sr. García Alix*: Ejercicio de cargo.—*El Sr. Romero Robledo*: Mando de tropas. Me parece que es el párrafo 4.° del art. 12.—*El Sr. Laserna*: Haber ejercido el mando correspondiente.—*El Sr. Romero Robledo*: ¿Cuál habia de ser? El correspondiente. Esto prueba lo bien que he leído el dictámen, porque lo recuerdo.) No dice mando de tropas. ¿Es que S. S. cree que la idea de mando envuelve siempre el concepto del mando directo de tropas? (*El Sr. Romero Robledo*: Cuando se habla de militares, indudablemente.) Pues no. El concepto del mando que figura en la ley, es el desempeño del cargo correspondiente al empleo; pero en todo caso, ¿no recuerda el Sr. Romero Robledo lo que ocurrió sobre esto? Que haciéndose esa misma observacion, la Comision y el Gobierno dijeron, y aun creo que literalmente constaba así en cierta enmienda aceptada en el primer proyecto de ley, que cuando los interesados estuvieran en situacion próxima de ascender y no hubieran llenado aquella condicion, reclamaran que se les otorgara el mando correspondiente, y si por culpa del Gobierno no lo conseguian, se considerara excusada esa condicion para el ascenso. (*El Sr. Romero Robledo*: Reclamar no es obtener.) Pero además, aun cuando de una manera clara y terminante no figurara esta aclaracion en la ley, ¿cree S. S. que habria Gobierno alguno que negara el ascenso á un oficial que queriendo colocarse en condiciones de ascenso para cumplir los requisitos legales, se le negara? (*El Sr. Romero Robledo*: Sí que lo creo.) Pues se le negarian en todo caso arbitrariamente.

Pero en fin, si le parece á S. S. que esta es una cuestion tan absolutamente importante que puede ofrecer dudas y dificultades; si no está bastante aclarado ese punto en el proyecto de ley que se discute,

como en concepto de S. S. no lo estaba tampoco en el proyecto anterior, yo creo que ni el Gobierno ni la Comision han de tener interés ninguno en dejar la ley dudosa, y que esto puede tener fácil correccion. (*El Sr. García Alix*: Hay ya una enmienda aceptada.— *El Sr. Romero Robledo*: Todavía no está aceptada, puesto que no ha sido aún discutida.—*El Sr. Laserna*: Ya ha dicho la Comision que aceptaba esa enmienda.—*El Sr. Romero Robledo*: ¡Pero si no se ha puesto á discusion!)

Pero en fin, de todos modos, esa condicion solo se imponia y se impone en el actual proyecto de ley para tiempo de paz, porque para el de guerra no se impone semejante disposicion.

Otro de los temas de que tomó S. S. ocasion para denunciar al Parlamento que ocasionaria grandes gastos, fué la unificacion de las escalas de la Península y de Ultramar; unificacion que S. S. rechaza por costosa y por perjudicial, pues que prefiere que continuemos con el mismo método que en la actualidad para dotar de oficiales aquellos ejércitos, lo cual sería mucho más oneroso que el propuesto, como acontece con los oficiales de los cuerpos especiales. Estos, en las clases de capitanes y tenientes, van á Ultramar, segun la actual legislacion, con los empleos de comandantes y capitanes personales, no obstante que van á ejercer los puestos de tenientes y de capitanes.

No sé yo si á S. S. le habrán advertido de esta particularidad, aunque supongo que no, porque toda la argumentacion de S. S. se referia á que producia gran desventaja el no tener allí oficiales que desempeñaran puestos superiores á los de sus plantillas. Si este sistema se aplicara, como quiere S. S. generalizarlo á la Infantería y á la Caballería, resultaria lo siguiente: un aumento de sueldo general á todos los tenientes y á todos los capitanes de aquellos ejércitos; es decir, que todos los tenientes disfrutarian sueldo de capitan, y los capitanes de comandante; y como estas clases constituyen el mayor número, figúrese S. S. á cuánto ascenderia el gravámen en el presupuesto. ¿Es concebible que censure S. S. la unificacion de las escalas por costosa, y proponga conservar y generalizar el actual sistema de los cuerpos especiales, que produciria la ruina?

Por consiguiente, bajo el punto de vista de las economías, mostramos nosotros mucho más celo que S. S. Y en cuanto á esa otra consideracion de que ahora se limita como mínimum el tiempo de residencia á cuatro años, mientras que antes eran seis, y que esto aumentará el coste de los trasportes marítimos, en cambio he visto en las últimas disposiciones dictadas por el Ministerio de la Guerra, que se amplía el plazo máximo de residencia en aquellos países á doce años, en vez de los nueve que antes estaban señalados, y es muy probable que con esto se compensen los gastos de trasportes; porque si bien hay algunos oficiales al terminar el plazo obligatorio de residencia regresan á España, en cambio hay otros muchos que sienten el tener que regresar á la Península cuando han cumplido los nueve años, y emplean toda clase de influencias y buscan toda suerte de pretextos para prorrogar allí su residencia. Tengo por cierto que muchos, si no los más, se aprovecharán de este nuevo derecho. Vea, pues, S. S. lo difícil que es calcular el coste de los trasportes y hacer afirmaciones tan rotundas como suele hacer S. S. sobre juicios tan opinables.

Decia S. S.: tambien hay que formar un ejército colonial como lo tiene la Inglaterra, y me parece que añadió S. S. la Holanda. ¿Quiere S. S. que tengamos ejército colonial á semejanza de Inglaterra? Pues el dia que quiera S. S. que discutamos este asunto, lo haremos; pero no en este debate, porque es de suyo tan complejo é importante, y exigiria tantos estudios y tantas consideraciones, que me parece no es ahora el momento oportuno de tratarlo; pero sí creo que debo indicar algo á la Cámara de cómo esos ejércitos coloniales á que S. S. se referia se organizan ó se constituyen en las colonias á que se ha referido el Sr. Romero Robledo.

La Inglaterra, por ejemplo, envía regimientos completos á la India, á Malta, etc., etc., haciéndolos pasar por otras posesiones intermedias para aclimatarlos; y S. S., que tanto teme, y no deja de tener alguna razon, que se obligue á los oficiales á abandonar sus familias ó á llevarlas á aquellos climas, me figuro yo lo que diria y lo que pondria el grito en el cielo si los regimientos españoles, completos, con todos sus oficiales, tuvieran que marchar á Cuba por un número de años que no siempre puede determinarse. (*El Sr. Romero Robledo*: No he adelantado yo idea sobre eso que S. S. me atribuye. Ya lo rectificaré á su tiempo.) No sé, entonces, á qué tipo de ejército colonial podrá referirse S. S.; porque en la India hay dos ejércitos: uno propiamente inglés, en que los oficiales, clases y soldados son ingleses; y otro compuesto de indígenas y mandado una parte por oficiales ingleses y otra parte por oficiales de aquel país.

Este tipo se aproxima algo al que tenemos actualmente en Filipinas, pero no en Puerto-Rico y en Cuba, y no sé si S. S. habrá creído que conviene imitar esta organizacion para llevarla á las Antillas; pero como este asunto constituye por sí solo un problema político y militar independiente del proyecto, yo no voy á tratar de discutirlo ahora.

Despues de estas breves consideraciones, vamos á entrar en lo que S. S. llama la gravísima cuestion, la cuestion de las cuestiones, la base fundamental y necesaria para organizar un ejército que responda á principios científicos, técnicos y progresivos: el dualismo.

Pues el dualismo, Sr. Romero Robledo, dado que ya no hay necesidad de hacer una nueva definicion de lo que es y de lo que significa, puesto que no se ha controvertido tampoco la que yo tuve la honra de hacer en los dias pasados, me parece que bastará considerarle bajo los distintos aspectos que esta cuestion presenta en sus relaciones con la opinion y en sus efectos para el Estado y para la constitucion de la carrera militar.

Así es que, sin entrar en más explicaciones, siento como base que el dualismo viene á ser una recompensa; mejor dicho, que el empleo personal, tal y como se conoce en España, tiene siempre carácter de recompensa. ¿No es esto, Sr. Romero Robledo? Pues como tal recompensa vamos á discutirlo; porque no es un ascenso obtenido por derecho de antigüedad ni por el desempeño del servicio ordinario, desde el momento en que el indivíduo á quien se le otorga no ejerce las funciones propias de ese ascenso, y solo como recompensa hay que considerarlo.

Aspecto individual. ¿Y qué le pasa al oficial á quien se le otorga un empleo personal? Desde luego le complace, porque gana en consideracion, gana en

sueldo para sí y para su familia, y le satisface que el Gobierno y sus jefes hayan apreciado sus servicios, dándole pública muestra de este aprecio por medio del empleo personal que se le otorga. Pero ¿cree S. S. que no estaria más satisfecho si ese empleo llevara consigo el ejercicio propio del mismo? Eso es indudable. El que sobresale, el que está constantemente exponiendo su vida, el que al fin realiza uno de esos hechos notables que revelan valor, capacidad y otras dotes que merecen una recompensa distinguida, crea S. S. que siente esa ambicion honrada que recomiendan las Ordenanzas militares, y que consiste en ir elevándose y descubriendo más extensos horizontes donde aplicar su iniciativa, su genio y sus conocimientos, aunque por consideraciones de compañerismo ó por otras que no quiero examinar, pueda resignarse y mostrarse satisfecho; pero créame S. S., ese indivíduo estaria realmente mucho más satisfecho y contento si con el empleo personal que se le otorga obtuviera el ejercicio del mismo.

Aspecto colectivo del dualismo. ¿Qué ocurre? ¿qué sensacion experimenta, qué juicio tiene de esta clase de recompensa la colectividad á que pertenece ese oficial que recibe el empleo personal? El más favorable; porque sin dañarla de momento en su interés, se recompensa al meritorio; porque como el favorecido no ha variado de puesto, como no ha sido puesto delante de ningun otro, y si era capitan, por ejemplo, capitan continúa siendo, no ha producido perturbacion alguna, y todos sienten la satisfaccion de ver mejorada su situacion sin menoscabo de la de los demás compañeros; ninguna queja se produce, porque no se ahonda en las consecuencias. Pero ¿y más adelante? ¡Ah! Más adelante, hasta ahora ningun perjuicio se ocasionaba á los compañeros con esa clase de concesiones y por esa satisfaccion á la colectividad; mas segun S. S., ese empleo personal se repite una ó más veces, y el capitan llega á coronel, y entonces le da S. S. aptitud para ocupar una plaza de brigadier que le habria correspondido á un coronel efectivo del propio cuerpo si el personal no existiera, y aquí comienza el daño, aquí comenzará el disgusto al observar que quizá, producto del favor á que S. S. teme tanto, aquel oficial agraciado ha venido al fin á ocupar un puesto superior, perjudicando al derecho de antigüedad tan arraigado en ciertas armas. Hasta ahora el efecto de los empleos personales era favorable al movimiento de las escalas de los cuerpos especiales, porque desde la clase de coronel optaban á los puestos libres del generalato; mas desde el momento que quitan plaza á los coroneles efectivos, desaparece el beneficio colectivo y se crea el disguto ante el interés lastimado.

Veamos un caso práctico: supongamos un cuerpo especial, cuya plantilla consta de 30 coroneles y de 15 brigadieres, entre técnicos y generales, y admitamos que además de los 30 coroneles efectivos del cuerpo existen 10 personales que pueden optar naturalmente al puesto de brigadier. Pues bien; esas 15 plazas de brigadier tendrán que distribuirse entre 40 coroneles, en vez de distribuirse solo entre los 30 que deberian tener derecho por antigüedad á ocuparlas, si no exisistieran coroneles personales. Esto es de toda evidencia; y si esto sucederia ahora limitándose á aplicar este procedimiento en los indivíduos de las armas ó cuerpos especiales, aprecie el Congreso el alcance que tendria á juicio de los interesados este perjuicio y disgusto, extendiendo á los demás institutos ó cuerpos el mismo régimen. De manera que, bajo el punto de vista personal, eso no satisface del todo al que ha realizado el hecho distinguido, y bajo el punto de vista colectivo ocasiona perjuicios y disgustos á sus compañeros, como los producen, ni más ni menos, bajo el punto de vista del interés individual, las recompensas y los ascensos otorgados por el sistema electivo, cualesquiera que sean las garantías con que se le ampare.

Ahora hay que examinar tambien este asunto bajo el punto de vista del Estado. ¿Qué va ganando el Estado con que á un oficial distinguido que tiene grandes aptitudes para desempeñar los puestos superiores, se le otorgue el empleo personal, y se le pague como si en efecto lo ejerciera, aunque el Estado no aprovecha las mayores aptitudes y los mejores servicios que pudiera prestar el agraciado? ¿Cómo se compensa el Estado del mayor sacrificio que se impone? Pues esto ocasiona un perjuicio visible; porque si siempre conviene al interés general del ejército y de la Patria llevar á los puestos más altos de la milicia á aquellos oficiales de más relevantes condiciones, desde el instante que los premia á su costa, no puede, ni debe, ni es justo que se despoje de la facultad de confiarles servicios más importantes, puesto que ofrecen mayor garantía de acierto. (*El Sr. Romero Robledo*: Por eso pido la aptitud para el generalato.) Pues qué, ¿no es el empleo de general de brigada como otro cualquiera de los que constituyen la escala de la carrera militar? ¿No debe tener el Estado el mismo interés de que los cargos de coroneles y tenientes coroneles estén desempeñados por los mejores jefes? Pues acomodando este juicio, no sé por qué su señoría, en vez de establecer ese método para el generalato, no lo ha establecido tambien, y quizá con más razon, con aplicacion á los empleos de teniente coronel ó coronel, estando acaso más razonada la excepcion á este último, y con lo cual habria entrado S. S. de lleno en el régimen de la eleccion. ¿Qué razon hay para que el interés del Estado solo lo satisfaga su señoría en el empleo de general, y no en el de teniente coronel ó en el de coronel?

Bajo estos puntos de vista, crea S. S. que el Estado sale perjudicado con su sistema, puesto que se ata las manos, se limita sus atribuciones y facultades, y hace dejacion de un derecho y aun de un deber, como es el que tiene todo Gobierno de elegir para los más altos puestos de la administracion pública y del mando de las tropas á aquellos que más los merecen; S. S. no se los otorga cuando estos empleos son inferiores, y en cambio los eleva á categorías mayores, ignorando si conservan ó si han adquirido la capacidad necesaria.

Pero vamos al último aspecto de la cuestion, que es el aspecto económico, sobre el cual S. S., exagerando tanto como exageró en su último discurso, quiso decirle al país que la mayor parte de las desdichas que en este órden económico siente en la actualidad proceden de no existir el dualismo en todas las armas é institutos del ejército.

Yo estoy decidido esta tarde, si S. S. me ayuda, á que quede esto del todo claro, absolutamente claro; que no quede la menor duda á los que tengan la bondad de atendernos á S. S. y á mí. Su señoría presentaba, por ejemplo, para esta demostracion, en el órden económico, lo que aconteceria en una compañía, suponiendo que todos los oficiales obtuvieran el empleo

inmediato, los unos por el dualismo ó con carácter personal, y los otros ascendidos efectivamente por el régimen actual, afirmando que era mucho más onerosa para el Estado la aplicacion del régimen actual que el que S. S. nos presenta. ¿No es esto? Pues yo no he de ocuparme de seguir en absoluto el ejemplo de S. S., que tomaba la compañía como tipo para sus cálculos; á mí me parece mucho mejor adoptar como base el batallon. (*El Sr. Romero Robledo*: Era más pequeña la unidad, para la sencillez del argumento.) Precisamente hay que tomar aquellas unidades más complejas, para que el cálculo se aproxime más á la exactitud; porque si á S. S. le hubiera parecido bien tomar, por ejemplo, la clase de tenientes, ó la de comandantes ú otra que más se acomodara á sus propósitos, teniendo en cuenta las diferencias de sueldos reguladores de unas y otras, quizá habria obtenido una demostracion favorable á su tésis, pero hubiera sido sofística ó incompleta.

A mí, repito, me parece mucho mejor tomar el batallon como tipo en vez de la compañía. Y yo ruego á la Cámara que se sirva atender á las cifras que voy á leer, por enojoso que sea este entretenimiento; pero me parece que es tal la importancia que en la opinion pública se da á este asunto, que no perderán nada los Sres. Diputados con prestar á él su atencion.

En la actualidad, la oficialidad de un batallon de línea se compone de un teniente coronel, 2 comandantes, 6 capitanes; pues que si bien solo tiene 4, hay 5 en la plana mayor del regimiento, y no he querido introducir fracciones, porque despues de todo, no cambiaria el resultado; 13 tenientes y 5 alféreces. El teniente coronel tiene un sueldo de 5.400 pesetas; los comandantes, á 4.800, etc., etc.; y en suma, el presupuesto de la oficialidad de combate de un batallon alcanza á la cifra de 72.000 pesetas; hago caso omiso de las gratificaciones, porque son factores comunes para uno y otro cálculo.

De manera que los jefes y oficiales de un batallon cuestan al Estado, bajo el punto de vista comparable, 72.000 pesetas. Pues ahora supongamos ascendidos al empleo inmediato personal á todos estos oficiales, y veamos el resultado. El teniente coronel ascenderá á coronel, y naturalmente gozará el sueldo de coronel, que son 6.500 pesetas; los dos comandantes ascenderán á tenientes coroneles con sus sueldos respectivos; los seis capitanes á comandantes, etc., y resultará en este caso un coste para el Tesoro de 96.750 pesetas; y como antes solo alcanzaba á 72.000 este servicio, hay la diferencia de 24.750 pesetas más. Pues apliquemos ahora los mismos ascensos, pero efectivos, y siguiendo el régimen actual, que sabe S. S. que no lo defiendo, aunque luego iremos al que yo considero más conveniente.

El teniente coronel asciende á coronel, y como no tiene vacante que ocupar, pasa á la situacion de reemplazo, en la que devenga 3.105 pesetas; los dos comandantes, que ascienden á tenientes coroneles, el uno ocupa la vacante del teniente coronel que ascendió, y el otro ingresa en el cuadro de reemplazo, y en esa situacion devenga 2.430 pesetas; los seis capitanes, que ascenderán igualmente á comandantes, dos se quedan en el mismo batallon, puesto que han dejado estas vacantes los que han ascendido, y cuatro van al reemplazo, como los anteriores, y devengan en total 8.860 pesetas; con los 13 tenientes ascendidos á capitanes sucede lo propio; pero como seis van á ocupar las vacantes de los seis capitanes que han ascendido, siete tienen que pasar á la situacion de reemplazo, donde cobrarán 9.450 pesetas; y los cinco alféreces ascendidos á tenientes, como se dispone de trece vacantes, figúrense los Sres. Diputados si tendrán huecos que ocupar.

Pues sumando estos devengos de los oficiales que han pasado á la situacion de reemplazo, resultan 23.625 pesetas, y como el aumento extraordinario por el otro sistema de los empleos personales asciende á 24.750, todavía hay una diferencia ó economía en favor del régimen actual, bajo el punto de vista económico de 1.125 pesetas. De suerte que si aquí no pasara más; si aquí no tuviéramos que relacionar las operaciones de tiempo y las amortizaciones, resultaria que el método de recompensas actual es mucho más barato que el que propone el Sr. Romero Robledo. Pero como yo he de seguir este exámen hasta lo más minucioso que S. S. quiera, ya verá cómo en las amortizaciones todavía resulta ganancioso este sistema, bajo el aspecto económico, repito, no bajo el punto de vista orgánico, que ese ya lo hemos examinado, y estamos todos de acuerdo, creo yo, en rechazarlo.

Ahora bien; si todos estos 25 oficiales que componen la plantilla de un batallon, y que han recibido el empleo personal inmediato, estuvieran á la cabeza de sus escalas respectivas, el cálculo sería fácil de hacer, y la carga para el presupuesto resultaria poco importante; porque inmediatamente, al mes siguiente quizá, y si no, á los dos ó tres meses, se amortizarian esos empleos personales, ocupando plazas efectivas, y el presupuesto apenas habria tenido alteracion. Mas si por el contrario, estos 25 oficiales estuvieran á la cola de sus respectivas escalas, ¿cuánto tiempo va á cargar el presupuesto con los sueldos de estos empleos personales?

En este último caso, y aceptando por término medio que se agote el personal de las respectivas escalas en ocho años, es decir, que para ascender dichos oficiales de un empleo á otro se necesite trascurrir ocho años, este mismo tiempo estarian pesando sobre el presupuesto de la Guerra las 24.750 pesetas, importe de los empleos personales concedidos á los oficiales del supuesto batallon. Pero como no sabemos realmente el puesto que éstos tienen en la escala, y no es cosa de fijárselo á cada uno y seguir la cuenta individual, me parece á mí que lo mejor es distribuirlos en toda aquella, y de esta suerte consideraremos el caso más comun y general, que es el de que unos estén próximos á la cabeza y al ascenso, otros en el medio y otros al final. Pues para cálculos de esta naturaleza, entiendo yo que lo más prudente es buscar el término medio.

Me ha parecido asimismo, por creer que se aproxima más á la realidad, aceptar los ocho años como término medio para el ascenso de todas las clases; porque si en efecto en unas se verifica antes, en otras se realiza bastante despues, y en este concepto resulta que los 21 oficiales con el empleo personal van ascendiendo paulatinamente, año por año, y amortizando sus empleos personales; y hecho este cálculo de amortizacion por octavas partes, aparece lo siguiente: el segundo año, en vez de pagar el Tesoro las 24.750 pesetas á que ascienden las diferencias de sueldos otorgados, resultaria que el Estado solo tendria que pagar 21.650 pesetas; al tercer año, 18.558, y así

disminuyendo la carga todos los años, al terminar los ocho en que se habian extinguido todos los empleos personales y amortizado totalmente, habrá pagado el Estado 111.354 pesetas.

Examinando el otro caso, vamos á ver qué es lo que ocurre á ese personal que ha quedado de reemplazo. Pues ese personal, que son 13 jefes y oficiales, segun las disposiciones vigentes, las cuales hasta podrian dictarse todavía más beneficiosas para la rápida amortizacion, se extinguiria ó desapareceria durante el trascurso de los mismos ocho años, toda vez que durante este período hemos supuesto ascendidos los 25 oficiales de batallon para ocupar otras tantas vacantes de plantilla, y como segun las reglas de amortizacion en el reemplazo, á éste le corresponde ocupar la mitad de las vacantes, los 13 oficiales habrian encontrado colocacion en plazas de plantilla al ocurrir las 25 vacantes durante los ocho años, con lo cual quedaria extinguido el cuadro de reemplazo sucesivamente y año por año, ni más ni menos que en el caso anterior.

Y haciendo una operacion semejante á la que he expuesto á la Cámara, para la amortizacion de los empleos personales, resulta que el cuadro de reeemplazo habria costado en el primer año 23.625 pesetas, en el segundo 20.671, en el tercero 17.718, y así sucesivamente, disminuyendo el gasto hasta desaparecer en el octavo año, pero habiendo costado al Tesoro público la suma total de 106.309 pesetas, que comparada con la de 111.354 á que ascendia el coste de los empleos personales hasta su extincion, todavía resultaba una diferencia á favor del sistema tan combatido por el Sr. Romero Robledo, de 5.045 pesetas.

Pues si este resultado arroja el cálculo en un solo batallon, y multiplico las 5.045 pesetas por el número de batallones de Infantería existentes, como S. S. multiplicaba el otro dia el resultado de una compañía por el número total de compañías que tiene el ejército, resultará solo en la Infantería lo siguiente: que 5.045 pesetas, multiplicadas por 143 batallones que tiene esa arma, dan una economía de 721.430 pesetas en el citado período.

Vea S. S. á lo que ha quedado reducido todo aquel espantoso y ruinoso gravámen para el Tesoro público, de que tanto partido sacaba S. S. en la tarde de anteayer.

Pero todavía hay que añadir que yo no defiendo lo actual, que yo proclamo el principio de no otorgar ascenso sin vacante, ni en tiempo de paz ni en tiempo de guerra, y en ese caso la amortizacion que se produciria en los mayores sueldos de los que ingresaran en la escala de preferencia seria mucho más rápida, por cuanto que los beneficiados irian á ocupar las primeras vacantes que ocurrieran en sus respectivas escalas; apenas si se apercibiria el Tesoro público del gravámen.

Ya sé yo lo que S. S. me dirá: que esto es perturbar la antigüedad; pero en cambio gana el Tesoro, no se aumenta el personal, la recompensa es más efectiva y halaga más al mérito, y el Estado se utiliza casi desde luego de las grandes aptitudes de los oficiales más distinguidos. Ventajas todas realmente positivas, que no ofrece ni el régimen actual ni el que propone S. S. Y contra estos beneficios, ¿qué importancia tiene el que en algunos casos el interés de la antigüedad se subordine á la justicia del mérito? Pues qué, ¿no se se alteran ó se merman los intereses de la antigüedad en cualquier sistema donde se acepta en más ó menos cuantía la eleccion? ¿Qué es, despues de todo, el dualismo, más que un régimen de eleccion acumulada para el generalato? Pues si hay eleccion para el ascenso general, ¿qué inconveniente mayor existe en aplicar el mismo sistema para premiar los méritos extraordinarios de guerra á los demás grados de la carrera? ¿No llegarán á esas altas clases mejor preparados aquellos que, siendo además sobresalientes, hayan venido ejerciendo todos los cargos y empleos, así en el mando de tropas como en comisiones, como en los demás puestos que ofrece la organizacion militar en los diferentes cuerpos é institutos?

No; no hay nada de eso, Sr. Romero Robledo. Tenga S. S. la seguridad de que el perjuicio que produce el régimen propuesto, el cual reconoce la eleccion por servicios de guerra, como la reconoce el de S. S., y la satisface en cierto modo, pero sin garantía de acierto, en el generalato, no es precisamente de los que más afectan al presupuesto; el perjuicio esencial es de otra naturaleza, y ya anteayer, aunque exageradamente, le indicó S. S.; el perjuicio está en el aumento de personal. Ese sí que es un mal grande; el peor de todos para las mismas armas, para el ejército todo y para la Nacion.

Por eso precisamente, para evitar esos males, para no caer en esos mismos inconvenientes, tuve yo el honor de presentar el proyecto de ley que conoce la Cámara, proyecto que quizás fuera ya ley, y que acaso el país y el ejército estuvieran disfrutando de sus beneficios, si no hubiera sido por el mismo Sr. Romero Robledo, que, como S. S. ha afirmado, practicó aquí un sistema de obstruccion que ha impedido que aquel proyecto fuera aprobado en esta Cámara. ¿Qué culpa tenemos nosotros de esa actitud de S. S.? Esto lo que prueba es que S. S. no daba tanto valor á los errores de la legislacion presente, cuando se ha opuesto á su rápida enmienda. Pero si S. S. le da tanta importancia á la reforma, ¿por qué se opone á que el ejército y el país la disfruten? ¿Por qué se negó y empleó toda su fuerza á fin de que aquel proyecto de ley marchara de una manera más rápida?

Entonces recuerdo que S. S. buscaba hasta el ridículo para combatirla. Cuando yo defendia las reservas gratuitas, la manera de obtener oficiales para esas reservas con aquellos cadetes y aquellos voluntarios, S. S. decia: «¿supondrá este Sr. Ministro que hay en España todavía españoles que quieran desempeñar cargo alguno sin ser retribuído?»

Pero en fin, el Sr. Romero Robledo, invocando más autoridades para robustecer la suya, decia tambien que el dualismo existe en todas partes, hasta en ese ejército aleman que se está presentando siempre como ejemplo digno de imitacion, y á este objeto manifestaba S. S. lo mismo que yo habia dicho dias antes, y es, que un comandante puede mandar allí un regimiento. ¿Y á esto llama S. S. dualismo?

Pero ese comandante que manda allí un regimiento, ese comandante á quien se le considera con aptitud para mandar un regimiento, ¿asciende, por ventura, á brigadier sin ejercer el empleo de teniente coronel? ¿Asciende á brigadier sin pasar por el empleo de coronel?

El Sr. Romero Robledo, tan pronto dice que debemos menospreciar ó hacer caso omiso de todas las organizaciones que existen en el extranjero, que solo debemos atenernos á la historia de España, á los pre-

ceptos de los tratadistas nacionales, á nuestras costumbres, á nuestros usos, y que debemos hacer una organizacion totalmente española, como se va á buscar en los ejércitos de otros países y en las opiniones de escritores extranjeros, ejemplos con que robustecer su sistema; y esta inconsecuencia denuncia, lo que es extraño, falta de solidez y de convicciones.

No hay, pues, absolutamente nada que justifique el que nosotros mantengamos el dualismo como única excepcion en Europa. Del dualismo, Sres. Diputados, se ha escrito en libros, en folletos, en periódicos y en publicaciones de todas clases; se ha discutido en todas formas en los Círculos y en los Ateneos, y no recuerdo que nadie lo haya defendido como cosa buena. Se ha podido aceptar nada más que por el hábito, porque siempre ofrece dificultades cualquier cambio radical de costumbres, y más si en el cambio se lastima cualquier interés ó privilegio; pero crea el Congreso que esto no ha tenido ni ha podido tener jamás otra razon de ser que la costumbre.

Pero porque haya existido, ¿hay necesidad de respetarla siempre, una vez examinados y reconocidos los perjuicios ó los errores que significa? ¿Qué puede pasar aquí el dia en que el dualismo deje de ser, en que al oficial que se distinga en el ejercicio de su cargo se le otorgue y ejerza el empleo correspondiente en el arma en que se distinga? ¡Hay el temor á la eleccion! No creo que haya otro argumento que se pueda siquiera indicar con algun viso de seriedad y rectitud. Pero, Sres. Diputados, si el temor á desacertar fuera suficiente para no elegir, entonces, ni el mando podria ejercerse, ni habria ley de ascensos y de recompensas posible.

La recompensa es siempre el resultado de un juicio. ¿Quién ha de formar ese juicio? Aquí podeis, si quereis, emplear toda clase de garantías. ¿Os parece que no es autoridad bastante el que manda, el general en jefe? ¿Creeis que puede estar apasionado, que la influencia ú otra clase de estímulos puedan ejercer alguna accion en la designacion de estas recompensas? Pues buscad cualquier otra garantía, y aun temiendo, como temo, que en esta como en toda obra humana haya error, me parece que dentro de ciertas reglas á que se sometieran el general en jefe ó los de division y brigada y de cuerpo, dando cierta publicidad y cumpliendo las instrucciones en cada caso que deberán dictar los Gobiernos y los generales en jefe, acabarian esos abusos. Lo que hay es, que no se acaban porque no se quiere; porque cada vez que el mediano cumplimiento del deber militar proporciona un éxito de cierto carácter político, ya se cree que aquello es un gran servicio que hay necesidad de recompensar con empleos ó con grados; y si bien yo no afirmo que esto pueda cortarse de repente, digo, sí, que hay necesidad de hacer buenas costumbres, lo cual se consigue con constancia y siguiendo unas mismas reglas, un mismo criterio en el Ministerio de la Guerra.

Que algunos generales se propongan hacerlo, y tengo la certeza de que al poco tiempo se entrará por este camino y nos pondremos respecto de este particular al nivel de las demás Naciones.

Pero en último extremo, señores, ya he dicho, y repito ahora, que yo no tendria inconveniente, aunque forzando mis convicciones, en ceder en este punto de la eleccion en tiempo de guerra, y aceptar la escala cerrada para los cuerpos especiales, si este fuera el único motivo que se opusiese á la aprobacion del actual proyecto de ley ó del primitivo de reformas, y siempre que en absoluto quedara proscrito el dualismo en todas sus formas y maneras.

Yo insisto en que sería un mal régimen; que sería intolerable aun para los mismos oficiales que hoy le tienen, pero lo aceptan por la ventaja del dualismo; pero desde el momento en que se aplicara sin el derecho á empleos personales, y se les cerrara esta puerta para alcanzar los altos puestos de la milicia, ellos mismos, por su espontánea voluntad, habrian de ejercer toda clase de influencias legítimas para que ese principio absoluto se derogase ó se modificara.

Para exagerar los defectos del sistema actual de recompensas, el Sr. Romero Robledo comparaba cifras y hacía una proporcion entre los oficiales y el número de soldados que mandan en cada una de las armas y cuerpos especiales, y venía á deducir que atendido el número de soldados, la Infantería y la Caballería tenian cuatro ó seis veces más oficiales de los que les corresponderia tener. Pero ¿qué datos le han servido al Sr. Romero para hacer este cálculo? ¿No ha contado más que con las tropas activas, las que existen de una manera permanente y constante en las filas? Pues es un cálculo equivocado, y muy equivocado. ¿Qué se quiere aquí? ¿Se quiere que en tiempo de paz no haya más oficiales en Infantería y en Caballería que los estrictamente necesarios para mandar las fuerzas que están permanentemente sobre las armas? Pues entonces, en cuanto haya el menor asomo de guerra, habrá que triplicar y cuadruplicar el cuadro de oficiales, é improvisarlos; y luego, cuando pase el peligro, se vendrá á decir que esos oficiales son una carga excesiva para el presupuesto; que hay que darles la licencia absoluta hasta que llegue otra ocasion. Pues este tejer y destejer; esto de improvisar oficiales cuando las necesidades de la Patria ó las necesidades políticas lo exigen, y lanzarlos luego del ejército ó desatenderlos como una carga inútil y pesada, créanme los Sres. Diputados, es la mayor de las perturbaciones y el más peligroso de todos los sistemas.

¡Pero, señores, si esto poco más ó ménos ha sucedido en todas épocas! Ya he tenido el honor de exponer que cuando no teníamos más que 70.000 hombres sobre las armas, teníamos ya una oficialidad excesiva para ese número; ¿y qué sucedió en cuanto llegó la guerra? Que no habia oficiales para mandar los 300.000 hombres que operaban en la Península y los 100.000 que llegaron á operar en Cuba. Se hicieron oficiales de los sargentos, y no tuvimos bastantes, y hubo que habilitar de oficiales á los cadetes que no llevaban más que cuatro ó seis meses de estudios, y se acudió á hacer oficiales á los que tenian determinado grado en carreras literarias, improvisando de esta manera 2.500 ó 3.000 oficiales; y todo eso resultaba todavía insuficiente.

Despues os quejais de todo eso, y decís que hay un sobrante de oficiales en Infantería y Caballería que no lo tienen las demás armas é institutos. Es claro; porque los oficiales de Infantería y Caballería habeis podido improvisarlos para las necesidades que no habíais previsto; pero los de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor, no; como no podíais improvisarlos por modo permanente, habeis tenido que resignaros á que se prestara el servicio de una manera deficiente en cuanto al número. Pues este procedimiento es preciso desterrarlo, Sres. Diputados, y es preciso desterrarlo

en bien del ejército, en bien del país y en bien de las instituciones.

Hay necesidad de tener un número de oficiales suficiente para el mando de las tropas activas y de las primeras reservas, y hay necesidad tambien de tener oficiales que no pesen normalmente sobre el presupuesto, para el mando de las tropas de segunda reserva. A esto es á lo que hay que llegar, dentro siempre de la más severa economía. ¿Vosotros lo quereis? Yo creo que no, porque cuando se hacen esta clase de cálculos y de comparaciones, y se aplauden, algo significa, así como si se quisiera demostrar al país exageradamente que la plétora de oficiales de dichas armas procede de la mala administracion, de los abusos y de toda suerte de excesos, pero no de las necesidades de las guerras que han afirmado nuestras libertades públicas y la integridad de nuestro suelo. Esto se calla, esto no se dice, sin duda porque merece olvidarse.

Y despues de esta clase de comparaciones, ¿qué quereis que os diga? Una de dos: ó se buscan efectos para otros fines, ó lo que se dice es por ignorancia disculpable. Porque siguiendo este procedimiento, el Sr. Romero Robledo ha dicho todavía cosas más graves; comparando los oficiales de las reservas, ha dicho que las de Artillería, por ejemplo, no tienen más que treinta y tantos oficiales, y las de Infantería tantos miles.

Pero, Sres. Diputados, ¿hay reservas de Artillería? ¿las hay de Ingenieros? Confesemos que todo esto es una mera ficcion. ¿Se puede decir que hay reservas de un arma porque haya en el papel listas de soldados? Pues eso no es tener reservas; lo primero que se necesita despues de tener tropas, en general, ya sean reservas, activas ó de cualquiera situacion, es el personal necesario de oficiales; ¿y os parece bien, os parece bastante que para mandar cada regimiento de Artillería de reserva haya disponible solo un coronel, un teniente coronel, un comandante y un capitan? Dígasnos en verdad que esas fuerzas son nominales y que ese personal de oficiales creado para mandarlas pudo satisfacer intereses personales y nada más; porque esos regimientos, para serlo y estar siquiera medianamente organizados, por lo que hace al personal, necesitaban tener tantos capitanes como baterías ó compañías, y un número proporcionado de subalternos; y como no los tienen, ¿á qué viene hacer esa comparacion con los regimientos de Infantería de reserva?

Estos tienen el personal quizá suficiente hoy mismo para movilizarlos en el caso de que se les diera vestuario y armamento; mas las otras reservas que le han servido al Sr. Romero Robledo para sus afirmaciones, en relidad todavía no existen más que en proyecto, aunque pesan sobre el presupuesto.

Por eso repito que cuando se hace este género de cálculos y de deducciones, y se trata de sacar partido de ellas y se obtienen triunfos, como parece haber obtenido el Sr. Romero Robledo, ¿qué quiere el Congreso que yo diga? ¿Es que se quiere poner en las mismas condiciones de proporcionalidad la oficialidad de unas y otras armas? ¡Cuánto se alegrarian los oficiales de Infantería y de Caballería de que eso sucediera! Pero entonces, renunciad por completo y en absoluto á tener reservas, no solo las segundas, sino las primeras.

En cuanto al activo, no es posible que los cuarenta y tantos oficiales que hoy existen en un regimiento sean bastantes para mandarlo cuando el regimiento se componga de 3 ó 4.000 hombres. Hay que aumentarlos; mas para aumentarlos hay que tenerlos, porque no se pueden improvisar cuando llega una guerra.

Las comparaciones, por tanto, que hizo el Sr. Romero Robledo, no pueden tomarse en consideracion más que como tendencia de su espíritu ó necesidad del debate, pero no como argumentos de solidez que exijan refutacion detallada ante el Congreso.

Para dar muestra de sus conocimientos militares, tambien hizo el Sr. Romero Robledo alguna cita de lo que pasa en otros países relativamente al mismo asunto; pero S. S. olvidó que para el mando de esas tropas á que se referia, existen en tiempo de guerra en esas Naciones unos cuadros de jefes y oficiales que no figuran en los escalafones, y por tanto no pudieron ser apreciados en los cálculos de S. S. Pero cuando se trata de censurar el mando y la organizacion de las fuerzas de Infantería y Caballería, se averigua el número de oficiales de estas armas, los cuales figuran todos en los escalafones y en el presupuesto, y se dice: hay 65.000 soldados con las armas de Infantería, por ejemplo; hay tantos oficiales de la propia arma, luego una mera division da el número de soldados que corresponden á cada oficial, sin tener en cuenta que los unos están afectos á las segundas reservas, aunque cobran del presupuesto, hoy por hoy, si bien se van amortizando; que otros figuran al frente de las reservas activas, cuyo efectivo, que aunque mal organizado, se eleva á muchos cientos de miles de hombres, y de los cuales se prescinde para el cálculo; que otros sirven en oficinas, centros y dependencias más ó menos relacionadas con las tropas; y por último, se aplica á los 60.000 soldados sobre las armas todo el personal disponible para mandar 300 ó 400.000 hombres y á desempeñar otros cargos de la administracion.

En esta forma, con semejante idea de las cosas, ¿creen los Sres. Diputados que se puede debatir con provecho y sériamente?

Los oficiales destinados al mando de las reservas en Alemania no existen en los escalafones de sus armas respectivas; la oficialidad que manda el ejército territorial en Francia, tampoco figura en esos escalafones; la oficialidad destinada á mandar los cuartos y quintos batallones en Austria no consta en los escalafones; y como allí tienen organizacion distinta, ¿qué puede resultar de la comparacion de dos organizaciones heterogéneas, para aplicarlo á un solo dato ó efecto? Un absurdo; y un absurdo es lo que se ha deducido de las cifras presentadas á la Cámara por el señor Romero Robledo con la mejor buena fe, pero con completa equivocacion.

De la parte económica que se relaciona con las reformas militares, poco ó nada nos indicó el Sr. Romero Robledo. Está, como lo estamos todos, en el sentido de las economías, y á la vez dice que en el sentido de las reformas. El Sr. Romero Robledo ha tomado una posicion envidiable en este punto: á nada se compromete, nada afirma, nada niega; se mantiene en cierta disponibilidad que le permita un dia caer del lado de la reduccion del ejército, y otro, si le conviene, del lado de la reforma orgánica; pero sea de ello lo que quiera, yo debo esta tarde aprovecharme de algunas de sus afirmaciones, con las cuales estoy absolutamente conforme, y aun en todo caso iria yo mucho más allá que S. S.

El Sr. Romero Robledo, Sres. Diputados, dice: «se

necesitan economías; pero las economías, para que tengan alguna extension y eficacia, es preciso hacerlas antes en todos los demás departamentos, y á lo último, cuando perfeccionándolos si es posible, pero economizando tambien los gastos en los demás servicios, hayais obtenido una gran economía, entonces vendidlas á buscar en el ejército.» En este sentido, yo creo que tiene razon S. S. Y digo que yo iria más allá todavía, porque no creo siquiera que haya necesidad de esa prelacion; es decir, que á la vez que se buscan rebajas de gasto en los demás servicios, pueden y deben hacerse en Guerra. Pero ¿qué economías son esas? ¿á qué sentido han de obedecer? El Sr. Romero Robledo no las indicó; el Sr. Romero Robledo no se inclinaba ni á aquellos que creen que solo pueden obtenerse por medio de la rebaja del contingente, ni á aquellos otros que quieren obtener las mismas ó más economías solo con el cambio de organizacion. Aquí, en este punto concreto, no quiso comprometerse á nada el Sr. Romero Robledo, y su prudencia la he de respetar yo tambien.

Pero esto no obsta para que yo exponga á la Cámara algunas consideraciones, en vista de lo que está pasando en la opinion pública y de lo que está sucediendo con la prensa; y me hago cargo de esto último, porque precisamente aquellos periódicos que parecen más directamente influídos y amparados por los miembros del Gabinete, son los que están haciendo una campaña que si bien yo la respeto (porque claro es que son respetables todas las opiniones, y más si cabe las de los periódicos, que tienen la mision de dirigir é ilustrar á la opinion pública); aunque yo la respeto, digo, me parece que es peligrosa en la forma que se está haciendo, sobre todo si no responde á planes del Gobierno.

Yo he ofrecido aquí, con un cambio de organizacion y tomar algunas medidas, que se podrian realizar fuertes economías sin disminucion del contingente activo de tropas: pues eso que es perfectamente demostrable, se juzga de vision peligrosa é irrealizable, no obstante estar fundado en los proyectos de reformas amparados y defendidos por el Gobierno; y en cambio acepta con entusiasmo, los corea y hace opinion en favor de la desaparicion de la mitad del ejército.

La tendencia, la idea de las economías ha sido inmediatamente admitida, no ahora, sino antes de ahora, por el Gobierno de S. M., y ha sido á la vez aceptada y aun exigida por distintos lados de la Cámara. Todos quieren economías; pero ¿cómo se van á obtener? ¿Qué economías son las que se quieren? ¿Son únicamente las que se producen por la rebaja del contingente armado ó por la reduccion del ejército, ó son las que pueden producirse por un cambio de organizacion militar, á que yo he aludido en dias pasados, ó á la combinacion y conjunto de estos dos procedimientos?

Yo no lo sé; pero lo que sí sé es (y me alegro mucho que en este momento se sirva atenderme mi amigo el Sr. Sagasta) que aquí ocurre algo que yo he de hacer notar á S. S. en esta tarde. La prensa periódica, la prensa más afecta al Gobierno y á S. S. personalmente, aplaude los discursos del Sr. Romero Robledo, y los discursos del Sr. Romero Robledo van en contra del dictámen de la Comision que discutimos, con apoyo y hasta con peticion de urgencia del Gobierno. Dice además que ese proyecto es muy malo, y que debe impedirse que sea ley, porque si lo fuera, provocaria hasta una revolucion. Todas estas cosas y muchas más ha dicho el Sr. Romero Robledo del dictámen de reformas, y la prensa llamada ministerial ó afecta al Gobierno le aplaude con entusiasmo, y hasta le supone un plan de economías que será bueno porque no se fundará en las reformas. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No, eso no lo aplaude; aplaudirá la forma en que lo ha dicho, como orador.)

La forma que emplea siempre el Sr. Romero Robledo en sus discursos es digna de aplauso, y en efecto, siempre se le aplaude. Pero ahora no es la forma únicamente, Sr. Presidente del Consejo de Ministros; es algo de más alcance. y aunque esto no es del todo nuevo, porque bien sabe S. S. que cuando se comenzó á discutir el anterior proyecto de reformas, algunos Sres. Diputados de la mayoría las combatieron hasta con pasion, y la prensa adicta encontró plausible su conducta, y ahora sin duda vuelve á pensar que como el asunto no es de grande interés ni para el Gobierno ni para el partido, puede combatirse, sin que esto signifique oposicion ó disidencia, sino aplaudir la tendencia de los discursos del Sr. Romero Robledo. Y dice más: dice que las economías que se obtendrian con su procedimiento son muy importantes, y como su procedimiento es contrario al de la Comision y al del Gobierno, resulta que yo no entiendo lo que aquí pasa, ni me importa mucho, despues de todo, pero bueno es hacer notar el caso.

Además, aquí tampoco está definido nada. Economías pide todo el mundo; pero yo repito: ¿cómo se obtienen? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no lo ha dicho; tiene la misma aspiracion; tiene el mismo deseo. Cuando S. S. me dispensó el honor de contestar á mis afirmaciones, no me parecia muy entusiasmado con las cifras que yo presentaba, porque se redujo á decir que podrian hacerse algunas de las economías que yo indicaba. Pero si solo se pueden hacer algunas de las economías que yo indicaba, ¿cuáles son esas otras tan importantes que podian por sí solas resolver la cuestion económica? ¿Es la rebaja de la cifra de soldados? ¿Es la disminucion del contingente activo?

Pues eso, S. S. no lo ha expuesto aquí más que como tesis de estudio; y aunque no sé si se puede desde el banco del Gobierno plantear esa clase de tesis para darlas á estudiar á la opinon pública, yo que conozco á S. S., y aplaudo su deseo, tengo que añadir á S. S. que en opinion de personas sensatas convendria decidirse; y en este punto no tengo más que decir.

El Sr. Romero Robledo, como última parte de su discurso, dijo algo que hace referencia á la política del Gobierno y á la relacion que con ella pudieran tener las coincidencias de opinion expresadas aquí con motivo de este debate.

Indicó S. S. que realmente en lo que habíamos estado conformes el Sr. Lopez Dominguez y yo, no era tanto en los puntos propios de las reformas como en dos cosas más esenciales, á saber: que ese proyecto de ley no llegaria á ser ley, y que ese Gobierno desapareciera de ese banco; y me extrañaba á mí que si es ese el concepto que S. S. tiene de la coincidencia del Sr. Lopez Dominguez y yo, no hubiera venido á coincidir tambien S. S. con nosotros; porque S. S. repite diariamente que es contrario al proyecto de reformas presentado por el Gobierno, que está enfrente del Gobierno, y que lo combate, haciéndole la oposicion

más constante y más radical que tiene en la Cámara; y sin embargo, no se comprende que cuando S. S. ha hallado una coincidencia de que ha podido aprovecharse, no lo haga, y continúe con su independencia, apareciendo frente al Gobierno y sin querer aprovecharse de aquel accidente.

Francamente, Sres. Diputados, es de meditar esta declaracion del Sr. Romero Robledo, y siento que no se halle presente, porque seguramente no ha de gozar de buena salud cuando no está aquí para rectificarme, cosa que convendria hiciera, siquiera en són de explicacion á las dudas que sugiere á muchos el alcance de sus últimas declaraciones políticas.

Y en cuanto á mí, ya que S. S. me ha excitado, me limito á ratificar lo que ya en otras ocasiones tengo dicho, y á rogar á S. S. que no atribuya á mi actitud, y yo supongo que lo mismo puedo decir del señor general Lopez Dominguez, ni otro carácter ni otro alcance que el que naturalmente ha resultado de nuestra conjuncion de criterio, inspirado en móviles patrióticos; pero que ésta nuestra actitud, se limita al problema militar pendiente y á todo lo que en política se relacione con él, porque no deja de ser importante. Fuera de esto, repito, que considero de grande importancia, el Sr. Lopez Dominguez continuará representando un matiz, una diferencia, si quereis, una posicion ligeramente apartada hácia la izquierda del partido liberal, pero dentro siempre de la familia liberal, porque esto es lo que ha repetido en diferentes ocasiones, y yo entiendo que nuestro acuerdo, que nuestras transacciones, aun ratificadas como lo están, no han modificado la posicion política del general Lopez Dominguez, ni tampoco han rectificado, por innecesaria, la posicion ni la actitud del que tiene el honor de dirigirse á la Cámara. Podrá ser que en esto que se relaciona con los problemas militares y con la política militar, tenga yo dentro de la mayoría un matiz, una tendencia diversa á la de otros hombres del partido liberal, si quereis más á la izquierda, si quereis más á la derecha en ocasiones, segun se hallen colocados aquellos que más pudieran facilitar la solucion de los problemas militares hoy pendientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez Alfonso tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: En vano el señor Cassola en la tarde hoy ha pretendido igualar la expectacion que produjera el discurso del Sr. Romero Robledo; porque al fin y al cabo, el Sr. Cassola es un hombre de pensamiento y un hombre de Estado; porque al fin y al cabo, el Sr. Cassola no es como el señor Romero Robledo, un hombre sin pensamiento fijo y que está esperando á que pase por delante de él su casa para entrar en ella.

Su señoría preguntaba al Sr. Romero Robledo qué era lo que se proponia. Lo que se proponia el Sr. Romero Robledo, lo expresó este Sr. Diputado bien clara y distintamente al final de su discurso, que no era más que un reclamo para que se le atendiera y para que se supiera que respecto de todas las cuestiones que afectan al país, él tenía su programa definido y abierto.

El Sr. Romero Robledo está haciendo oposicion á este partido, y hace tambien oposicion á los problemas militares y á la resolucion de los mismos; pero séame permitido decir, aunque la frase no sea muy parlamentaria, que el discurso del Sr. Romero Robledo no es más que una gran falacia, es decir, una pura contradiccion, una gran mentira dentro de la lógica. (*El Sr. Pons*: ¡Muy bonita frase!) La he explicado diciendo que el discurso del Sr. Romero Robledo era una contradiccion, era una gran mentira, porque está fuera de la realidad. (*Los Sres. Pons y Gutierrez de la Vega*: Esa palabra no es parlamentaria.) ¿No ha oído la Comision sin protesta alguna que su dictámen era una locura? ¿Por qué no puede oir sin protesta S. S., que seguramente es más oficioso en la defensa del Sr. Romero Robledo de lo que lo hubiera sido el mismo Sr. Romero Robledo, que se diga que el discurso de S. S. en el terreno de la lógica es una falacia, es una contradiccion, es una mentira? (*Protestas de algunos Sres. Diputados.*) ¿No se ha dicho que teníamos una idea menguada, que era una locura nuestra obra? (*El Sr. Pons*: No se ha dicho en ese sentido. Su señoría está usando palabras que no pueden permitirse.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados...

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Se nos ha dicho...

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Diputado...

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Perdone S. S.; creía que había llamado al órden al Sr. Pons. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, todos. (*Continúan las risas.*) Estas observaciones no pueden provocar la risa de nadie, cuando se refieren á actos de prevision y de deber del Presidente. (*Varios Sres. Diputados*: No era por eso.)

Señor Dominguez Alfonso, llamaba la atencion de V. S. con motivo de una palabra que ha empleado sin aquella intencion que pudieran atribuirle algunos de los señores que la han oído, y que ha provocado sin necesidad reclamaciones y protestas de algunos Sres. Diputados, á quienes tambien llamaba la atencion sobre el mismo asunto. Esa palabra del señor Dominguez Alfonso, explicada como quedó, es una palabra que no puede ofender á nadie. Como el Presidente atendió mucho á los términos en que el Sr. Dominguez Alfonso la explicaba, por eso no acudió antes que nadie á rogarle que la retirara. No seamos nosotros excesivamente susceptibles, y tenga cada uno de los Sres. Diputados confianza en las intenciones de quien habla, y todos la seguridad de que el Presidente no ha de permitir de ninguno de los señores Diputados ofensa para los demás. Esa palabra, explicada así, queda además sustituida por la palabra *falacia*, que empleó despues el mismo Sr. Diputado. Continúe S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Doy gracias al Sr. Presidente; y toda vez que el Sr. Romero Robledo no está presente, quisiera que todos y cada uno de los Sres. Diputados pusieran por su parte todas aquellas atenuaciones que fueran bastantes para que en mis palabras no quede ninguna injuria para la persona á quien respeto, no solo por lo que es, sino por la historia que tiene en el país.

¿Pues no es una verdadera falacia hecha sin intencion, no es un verdadero paralogismo, porque temo decir sofisma no sea que se incomode el señor Pons; es decir, un sofisma, contrario á la voluntad; no es una verdadera falacia el decirle al ejército, presentándose aquí el Sr. Romero Robledo como su salvador, como su beneficiador, como el hombre que le va á traer todos los bienes, el comenzar diciendo, porque así conviene á una clase ó á una parte del ejército, y por eso ha hecho un discurso ó un informe

perfectamente parcial; no es una verdadera falacia decir al ejército: tú tienes el dualismo, pero lo tienes en unas armas y no lo tienes en otras; yo creo que las armas especiales están perjudicadas con el dualismo que tienen, y yo creo que las armas generales están favorecidas por no tenerlo? Solucion que presenta el Sr. Romero Robledo á los ojos atónitos del país, diciendo: porque es perjudicial el dualismo, lo dejo á las armas especiales; y porque es perjudicial, tambien se lo pongo á las armas generales. Es cuestion de que el ejército le dé las gracias, porque lo perjudicial de las armas especiales es lo que hace general á todo el ejército S. S.

Y luego se dirige al país, que todavía oye al señor Romero Robledo en estas cuestiones en que se necesita fijeza de pensamientos y unidad de ideas, despues de tantas contradicciones como tiene en su historia, y en este problema militar mismo, y en ese propio discurso y en cada párrafo de él: yo te doy la solucion económica, la gran solucion, que consiste en no dar ascenso sin vacante; por lo tanto, no habrá aglomeracion en la escala, no habrá exceso de personal; la escala correrá limpia, sin accidentes, sin aumentos, porque no doy ascenso sin vacante.

Pero despues, volviéndose al ejército, le dice: nada en realidad perdeis porque al empleo personal no lo llame ascenso. Es verdad que el empleo personal grava el presupuesto; es verdad que esto afecta al Tesoro; pero aquel á quien se da un empleo personal, no se le da sino un empleo impersonal, porque no hace nada el que lo recibe, y por consiguiente, no es tal empleo, no es más que un empleo *nominal*, bajo un doble aspecto, porque no es más que de nombre, y además por estar en la nómina. De suerte que en este equívoco de palabras, en este juego de palabras, en estas cosas verdaderamente insustanciales, que recuerdan á los sofistas griegos, que se pagaban más de las palabras que de los hechos y de la realidad, en esto funda el Sr. Romero Robledo todo ese pensamiento salvador de las reformas.

Acepta S. S. nuestro principio, que es un principio verdaderamente fundamental, de que no hay ascenso sin vacante; pero en cambio no llama ascenso á lo que es verdadero ascenso, á lo que es un empleo superior, sobre todo bajo el punto de vista económico. Pero todo esto yo lo encuentro lícito; yo encuentro lícitas todas estas cosas en la argumentacion y en los propósitos; que al fin y al cabo, orador tan hábil como el Sr. Romero Robledo, lo primero que tiene que ocultar es el propósito; y de esto mismo hacía S. S. gala el otro dia, cuando obtenia el aplauso y la risa, que es el mayor aplauso para S. S., de toda la Cámara. Pero lo que yo no encuentro lícito; lo que realmente no es lícito departiendo y discutiendo con quien quiera que sea, con el Gobierno ó con la Comision, y sobre todo departiendo ante la faz del país, en problema tan grave y en cuestion tan séria, lo que yo no encuentro lícito es que en todo el discurso de tres dias del señor Romero Robledo no saliera una vez siquiera por casualidad, como decia el paleto de la comedia, no saliera el argumento. ¿Cuál era el argumento del discurso del Sr. Romero Robledo? Al fin y al cabo, el argumento tenía que ser la impugnacion del dictámen. ¿Y sabe álguien de los que me escuchan, sabe nadie del país que no haya leido nuestro dictámen, y sí los discursos del Sr. Romero Robledo, ó que los haya escuchado, y pongo por testigos á todos los Sres. Diputados; sabe álguien, por lo que al Sr. Romero Robledo ha oido, lo que la Comision piensa? ¿Y es lícito traernos aquí un discurso sobre historia contemporánea, callando la argumentacion nuestra, callando lo que nosotros sostenemos; traernos todas las miserias, todas nuestras desdichas, todos los vicios, todas las irregularidades de nuestra administracion, nuestras desgracias, los efectos de las guerras civiles que han asolado á este país, y luego encarándose con nosotros decirnos: vosotros teneis la culpa de mantener esto; vosotros empeorais esto; vosotros quereis esto? ¡Nosotros! ¿Qué culpa tenemos nosotros de lo que ha pasado? (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Decia todo lo contrario; no echaba la culpa á éstos ni á nosotros.)

Me parece que el Sr. Sanchez Campomanes habia de aplaudir, y sigo con esto para aprovecharlo todo, á aquél párroco de pueblo lejano, que en todos los sermones de Pasion decia á sus feligreses: «Vosotros le pusísteis preso; vosotros le amarrásteis á la columna; vosotros le condujísteis al Calvario y le dísteis hiel y vinagre...» Y le contestaba uno, que podia ser el Sr. García Alix interrumpiendo al Sr. Romero Robledo el otro dia: «¿Y tú, le has dado confites?» (*Risas.—El Sr. Sanchez Campomanes*: ¿Y qué tiene que ver todo eso?) Tiene que ver; porque nosotros, como los de aquel pueblo, no hemos sido judíos ni hemos sacrificado al país; si somos el pueblo judío que ha sacrificado al país, no habrá nadie que en este sacrificio haya tenido más parte que el Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Sanchez Campomanes*: Ya dijo que salvaba al Gobierno y á la Comision; que no echaba la culpa á ningun Gobierno.) ¿A mí qué me importan las reservas, si el efecto oratorio era ese? Pero hay más: ya que se me interrumpe y se insiste en esto, el Sr. Romero Robledo, y no me refiero á sus actos como Gobierno, tiene una responsabilidad que no tiene nadie en este punto. ¿Qué ha hecho cuando han venido las reformas, para curar esos males, el señor Romero Robledo? Pues no hizo más que una obstruccion decidida al dictámen de la Comision, que yo no... (*El Sr. Gutierrez de la Vega*: Va á pelear hasta con los molinos de viento.) El Sr. Gutierrez de la Vega...

El Sr. **PRESIDENTE**: Nadie dice nada; las interrupciones no se toman en cuenta.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: El Sr. Gutierrez de la Vega está haciendo la caricatura del discurso del Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Gutierrez de la Vega*: Yo siento que aquí se presente á nadie en caricatura.) No hablaba de la persona; hablaba del discurso del Sr. Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: En interrupciones no se pueden hacer caricaturas, ni nada, ni hay que tomarlas en cuenta; es muy mal sistema; ciertas interrupciones nunca se oyen.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Decia que hay aquí una responsabilidad mayor para el Sr. Romero Robledo, porque exclusivamente S. S. ha hecho oposicion obstruccionista á este proyecto de reformas militares; porque el Sr. Romero Robledo, téngase esto muy en cuenta, ha hecho oposicion obstruccionista á toda reforma, porque creia que lo que convenia era el *statu quo*, toda esa legislacion que nos ha llevado al exceso de personal y á una situacion económica muy difícil; porque el Sr. Romero Robledo ha hecho gala de hacer una oposicion obstruccionista á toda reforma, y de repente, al final de la discusion, es cuando se ha presentado como reformista.

De suerte que yo decia que si habia una responsabilidad histórica, que yo no achacaba á nadie, habia otra responsabilidad desde el momento que se habia presentado esta discusion de las reformas militares, cuya responsabilidad se referia principal y casi exclusivamente al Sr. Romero Robledo, que era el único que habia hecho política de obstruccion respecto al pensamiento reformista.

Y aquí están sus palabras. Decia el Sr. Romero Robledo, combatiendo el proyecto de reformas militares en la primera época, «que no hacian falta reformas técnicas;» y ahora, despues de decir esto combatiendo el proyecto del Sr. Cassola, viene á presentarse como reformista en la parte más técnica, más militar que ha quedado de aquel dictámen. De suerte que esto es una flagrante contradiccion.

Aparte de esto, decia hablando del dualismo, que es su bandera: «se ha hablado y se habla de una cuestion grave en que yo no he de entrar, porque nadie la mantiene, que es la cuestion del dualismo.»

Esto ha sido dicho en esta propia discusion, combatiendo este mismo dictámen. Eso decia de la única solucion que S. S. tiene para todos los problemas militares, del dualismo; él mismo lo declaró muerto en su primer discurso.

«Pero en fin, añadia, la opinion está hecha en el sentido de que es necesario concluir con el dualismo en las clases militares; y concluido ha quedado, y todos están de acuerdo en ello.»

Pero es más: el Sr. Romero Robledo, despues de decir al dualismo como á Lázaro «levántate y anda» (siendo así que él mismo lo ha matado), como si fuera un candidato ministerial de otros tiempos, se encaraba con el señor general Cassola y le decia:

«La verdad es, y no lo tome á mala parte el señor Ministro de la Guerra, que S. S. se ha improvisado reformista, teniendo que acelerar el paso á medida de las circunstancias; y como ha ido de prisa y precipitado, no ha precedido á sus reformas un exámen imparcial y reflexivo de las verdaderas necesidades del ejército.»

¡Qué palabras tan apropiadas, para quitarlas del discurso del Sr. Romero Robledo dirigiéndose al señor general Cassola, y ponerlas en boca de la Comision y dirigírselas al Sr. Romero Robledo en el momento en que S. S., de improviso, sin antecedentes de carácter militar, sin saberse que hubiera antes hecho estudios siquiera de esta clase de cuestiones, se nos presenta aquí como reformista! Y adelantándome á la objecion que se me pudiera hacer de que tambien en la Comision hay indivíduos que no somos militares, como con harta frecuencia se nos ha recordado, diré que es muy distinto defender modestamente un dictámen que formular un plan completo de reorganizacion del ejército; como es distinto á ser general en jefe de un ejército, el defender el punto que se le señale aquel á quien le ha caido ó tocado en su suerte de soldado.

Y vamos con el dualismo. El dualismo vigente, contra el cual va este proyecto, éste no se puede defender, ni lo ha defendido el Sr. Romero Robledo; pero se inventa un dualismo filosófico, progresivo, científico; y yo que he procurado estudiar esta cuestion relativa al dualismo científico, he de decir á S. S. que lo que pretende es verdaderamente un absurdo. El Sr. Romero Robledo considera el dualismo científico, el empleo personal, como la secuela, como la consecuencia de la escala cerrada, y dice: se asciende por antigüedad y se asciende por eleccion; se asciende en la escala cerrada por antigüedad; se asciende por eleccion en los empleos personales, y se llega por ahí hasta el generalato. Despues añade: hoy todas las armas son especialidades; los conocimientos relativos á cada arma son especiales. Y esto es verdad. Pero se quiere que cuando se distinga un oficial cualquiera, un teniente, un capitan ó un comandante de los cuerpos especiales que tienen escala cerrada, y todos los cuerpos la deben tener ya, á ese hombre se le debe sacar de esa escala, á pesar de continuar ascendiendo en ella por antigüedad, y por el camino del empleo personal hacerle subir hasta general.

Pues bien; despues de esto, ¿qué exige la lógica, qué exigen los servicios que esa persona ha prestado? Que esos servicios, que ese genio, que esa capacidad especial que ha demostrado en un arma cualquiera poder prestar, los venga á prestar tambien dentro del generalato en esa misma arma; y esto es precisamente lo que prohibe el sistema del Sr. Romero Robledo; el dualismo científico, que con el carácter de científico nos ha presentado. De aquí que el dualismo científico llama la capacidad en la materia de que es capaz en la especialidad del arma á los altos cargos de ese mismo cuerpo ó instituto. Y precisamente se le aparta de éste. ¿Por qué se hace esto? Porque no se trata de nada científico; porque lo que se quiere es que no se rompa la escala, y el dualismo científico viene á romper la escala por lo alto, por el grado de brigadier.

En cuanto al dualismo como sistema de organizacion, tambien el Sr. Romero Robledo se contradijo. El Sr. Romero Robledo, hablando de la necesidad de que sean especiales los brigadieres, manifestó lo siguiente: «el brigadier es el único cargo en que se puede demostrar dotes de general, porque es el único cargo en que se puede mandar un conjunto de distintas armas.»

Pues bien; el dualismo, el empleo personal hace arrancar la eleccion de general, no en el cargo de brigadier, en el que segun el Sr. Romero Robledo se puede demostrar la capacidad para el generalato, ni en el de coronel, como sostenemos en el dictámen, sino en los últimos ó inferiores grados de la escala. De suerte que, cuando el Sr. Romero Robledo pretende defender el cargo de brigadier especial, dice que solamente en el cargo de brigadier es donde se puede demostrar la capacidad para el generalato; y cuando trata de defender el dualismo, entonces dice que el genio, el talento, el arte militar, la capacidad para general puede darse á conocer desde cualquiera de los grados inferiores. La contradiccion es evidente. El Sr. Romero Robledo se ha contradicho con mucha frecuencia.

Señor Presidente, voy á entrar en este momento en la segunda parte de mi discurso; y como veo próximas á terminar las horas de Reglamento, agradeceria á S. S. que me reservase el uso de la palabra para la próxima sesion, pues no la terminaria en los pocos minutos que faltan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley condonando el pago de varios trimestres de la contri-

bucion de inmuebles, cultivo y ganadería á los pueblos de la provincia de Almería. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 59, que es el de esta sesion.*)

Dióse cuenta de las cuatro siguientes comunicaciones, y se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que en aquellas se mencionan:

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: Dada cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre á la Reina Regente del Reino, de su comunicacion de 6 del corriente, en que se sirven expresar la peticion hecha por el Sr. Diputado D. Alvaro Lopez Mora, S. M. se ha dignado disponer les sean remitidas, en contestacion á su referida comunicacion, las dos adjuntas relaciones de las adjudicaciones hechas para construccion de barcos y de cañones por virtud de la ley de creacion de escuadra. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1889.=Rafael Rodriguez de Arias.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

«MINISTERIO DE MARINA.=Excmos. Sres.: De Real órden, y por consecuencia de la peticion hecha por el Sr. Diputado Conde de Sallent, dirijo adjunto á V. EE., bajo índice, el expediente de adjudicacion de tres cañoneros torpederos, tipo Tayllerie, á D. Augusto Vila, de Ferrol. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1889.=Rafael Rodriguez de Arias. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 19 del actual, manifestando el ruego hecho por el Sr. Diputado D. Francisco Ansaldo, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se remitan á ese Cuerpo Colegislador, el dictámen emitido por la Comision técnica encargada de proponer un nuevo modelo de fusil que sustituya al Remington que emplea nuestro ejército, así como tambien el expediente de su razon. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1889.=José Chinchilla.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 8 del corriente, manifestando el ruego hecho por el Sr. Diputado D. Manuel Pedregal, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se remita á ese Cuerpo Celegislador la adjunta relacion, con los datos necesarios para fijar el coste de las armas que produce la fábrica de Oviedo. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1889.=José Chinchilla.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. EE., para que pueda llegar á conocimiento del Diputado D. José Antonio Gutierrez de la Vega, que los expedientes relativos á la compra de terrenos para la construccion de hospitales militares se encuentran todavía en tramitacion, no habiendo recaído en ellos resolucion definitiva. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1889.=José Chinchilla.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision de peticiciones habia elegido presidente al Sr. Fernandez Alsina y secretario al Sr. Ansaldo.

Se acordó pasar á la Comision de exámen de cuentas una comunicacion del Sr. Ministro de Estado explicando el exceso entre los gastos reconocidos y liquidados en varios artículos y los créditos consignados en el presupuesto de dicho departamento, correspondiente al año económico de 1880-81, segun lo dispuesto en el párrafo 10 del art. 16 de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado, en la sesion de este dia, ha aprobado el dictámen de la Comision mixta acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Meruelo á Noja.

Y lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 23 de Febrero de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.»

Tambien quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado, en la sesion de hoy, ha aprobado el dictámen de la Comision mixta acerca del proyecto de ley declarando comprendidos en la de instruccion pública á los maestros de primera enseñanza de establecimientos penales.

Y lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 23 de Febrero de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes:

El dictámen de Comision que acaba de leerse.

Voto particular del Sr. Bushell al dictámen sobre cuentas generales del Estado, correspondientes á 1869-70, y

Los demás asuntos anunciados para hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley condonando el pago de varios trimestres de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á los pueblos de la provincia de Almería.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley condonando el pago de varios trimestres de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á los pueblos de la provincia de Almería, ha examinado con todo detenimiento esta cuestion; y reconociendo, por ser público y notorio, la grave crísis agrícola que atraviesa aquel país á consecuencia de las grandes inundaciones que han sufrido sus más hermosas y productoras vegas en el mes de Setiembre último, cuyas inundaciones no solo les privaron de las cosechas que estaban próximas á recoger, sino que además han hecho improductivos aquellos campos por algun tiempo, crísis que agranda la absoluta carencia de vías de comunicacion, que impiden que puedan llegar con baratura los auxilios de otras regiones, entiende que debe otorgarse á la expresada provincia la condonacion de algunos trimestres de sus contribuciones directas.

Por estas consideraciones, la Comision, conforme de toda conformidad en los principios que inspiraron á los autores de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede condonacion del pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en los tres últimos trimestres del año económico actual y por todo el año económico de 1889 á 1890, á los pueblos de la provincia de Almería que hayan probado ó prueben haber sufrido la calamidad extraordinaria de la inundacion que motiva esta medida.

La aprobacion ó excepcion de los expedientes de los respectivos pueblos se hará por la Administracion general del Estado, oyendo préviamente á la Comision provincial.

Art. 2.° El importe de la condonacion de que trata el anterior artículo será baja definitiva en los ingresos de rentas públicas.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda dictará las oportunas órdenes para la ejecucion de la presente ley.

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1889.=Carlos Navarro y Rodrigo, presidente.=Antonio Martin Toro.=Agustin de La Serna.=Juan Anglada y Ruiz.=Laureano Delgado.=José Sanchez Guerra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS

SESION DEL LUNES 25 DE FEBRERO DE 1889

SUMARIO. Abrese la sesion á las dos y cincuenta y cinco minutos.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Comunicaciones del Gobierno remitiendo la relacion de asuntos despachados por el Tribunal de las Ordenes militares, pedida por el Sr. Lopez Mora.=Exposicion del Consejo de agricultura y comercio de Santander sobre el proyecto de ley del timbre, presentada por el Sr. Aparicio.=Pregunta del Sr. Lopez Mora sobre los hechos escandalosos que denuncia un periódico, ocurridos en una Audiencia de lo criminal.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=Pregunta del Sr. Alvear sobre remedio de los daños causados por el desbordamiento del rio Pas.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Alvear rectifica y reclama el expediente producido por las reclamaciones relativas al cumplimiento de la ley de Administraciones subalternas en materia de incompatibilidades de funcionarios, por parte del delegado de Santander.=El Sr. Perojo reclama el expediente de liquidacion del impuesto de consumos al incautarse el Estado de la administracion.=El Sr. Canido reclama el expediente de orígen de una Real órden sobre la adquisicion de la huerta llamada del General, en la Coruña, para granja experimental, y anuncia una interpelacion sobre el asunto.=ORDEN DEL DIA: Ley constitutiva del ejército.=Continúa la discusion de la enmienda del señor Portuondo al art. 12.=Concluye su discurso el Sr. Dominguez Alfonso.=Rectificaciones de los señores Romero Robledo y Cassola.=El Sr. Ministro de la Guerra se reserva contestar al Sr. Romero Robledo para cuando se discuta el artículo.=El Sr. Dominguez Alfonso renuncia á rectificar.=Se prorroga la sesion.=Queda en el uso de la palabra el Sr. Alvarez Bugallal para la sesion próxima.=Se suspende esta discusion.=Enmiendas al dictámen de condonacion de contribuciones á la provincia de Almería (primera lectura).=Dictámen sobre convalidacion de los derechos del colonato en roturaciones arbitrarias.=Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta del 23, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los estados á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, adjuntos paso á manos de V. EE. los estados relativos al número de asuntos despachados por el Tribunal Metropolitano y Consejo de las Ordenes militares, á que se refiere la comunicacion de V. EE., fecha 26 de Enero último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Aparicio tiene la palabra.

El Sr. **APARICIO**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar una exposicion que el Consejo de agricultura, industria y comercio de Santander eleva á las Córtes sobre el proyecto de ley del timbre del Estado.

Ruego á la Mesa se sirva pasarla á la Comision correspondiente, para que la tenga presente al emitir dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion presentada por el Sr. Aparicio pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Lopez Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Me perdonará el Congreso si distraigo un momento su atencion para demandar explicaciones al Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto de un hecho escandaloso de que se ocupa la prensa con largo y minucioso relato.

Siento mucho que no se halle presente el Sr. Ministro, á quien he anunciado esta mañana mi pregunta, y sin duda no ha recibido mi aviso, cuando no le veo en el banco azul. Yo he de rogar á mi distinguido amigo el Sr. Canalejas que me perdone si me ocupo en este asunto sin esperar su presencia (pues tengo por seguro, conocida como es su exquisita cortesía, que le habrán detenido en otra parte importantes ocupaciones), tratándose de hechos de tal magnitud, que es necesario que desde luego se conozcan y contra ellos se formule solemne protesta, sin perjuicio de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia exponga respecto á los mismos lo que estime más procedente y oportuno.

No quito ni pongo nada; me limito á leer lo que anoche dice *La Epoca* y hoy copian varios periódicos de la mañana, rogando á los señores taquígrafos tomen nota del relato.

Dice así *La Epoca*:

«Los hechos que vamos á relatar son rigorosamente exactos, y se realizaron no há mucho en una localidad de una importante provincia.

Dos familias, ó dos caciques, se disputaban en el pueblo referido la influencia. Los odios entre ambos elementos habian llegado al último grado de exasperacion; cierto dia, uno de ellos contrató con un bandido la muerte de su contrincante. Súpolo el otro, alcalde á la sazon, y avistándose con el asesino, obtuvo, doblando la cantidad prometida, que fuera su enemigo el que debia ser víctima de tan horrendo contrato. El asesino cumplió, y secundado por los dos alguaciles y un guarda de campo, mató á los pocos dias al cacique que en mal hora pensó en acudir á tales medios.

El asesino fué detenido; cantó de plano, y las pruebas que de todas partes llegaron al sumario fueron concluyentes. El fiscal pidió la pena de muerte para los cuatro autores materiales del crímen y para los dos inspiradores que á su realizacion habian contribuido con su dinero.

Pero aquí comienza la política á intervenir en este asunto.

Poderosas influencias se pusieron en juego, y la Audiencia absolvió á los inspiradores, condenando á los demás á la pena solicitada por el fiscal. Volvieron á jugar fuertes influencias á favor de los alguaciles y el guarda de campo; pero la cosa era demasiado fuerte, y se estrellaron ante insuperables dificultades. Era, sin embargo, preciso salvar á una parte de los asesinos, y se preparó su evasion. En efecto, á los pocos dias se realizaba una fuga en la cárcel de la capital; los alguaciles y el guarda de campo, cómplices y coautores de tan horrible asesinato, se encontraron libres, y el bandido contratado expiaba su delito en el patíbulo.

Todo comentario sería pálido. Un país en que tales cosas suceden, no debiera figurar entre los pueblos civilizados, ni mucho menos ufanarse de que viva la existencia de la libertad y del derecho.»

No sé si los hechos son ó no ciertos; *La Epoca* es un periódico de grande autoridad, y datos tendrá para afirmarlos cuando los ha acogido en sus columnas. ¿Son ciertos esos hechos? Pues yo no vacilo en declarar que son indignos de un país civilizado, en que hay una recta y cabal administracion de justicia. ¿No son ciertos? Pues el Gobierno, y especialmente el señor Ministro de Gracia y Justicia, están en el deber de velar por el buen nombre de nuestros tribunales, y en el caso de tomar las medidas conducentes á que sean castigados los calumniadores; porque no puede echarse sobre España el baldon que significan hechos de esa naturaleza, que conocidos hoy entre nosotros, y mañana en el extranjero, tanto daño pueden causar al buen nombre de nuestra administracion de justicia.

Espero, pues, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si son ciertos esos hechos, hará que sean castigados sus autores, y en otro caso, los desmentirá y hará que se castigue á los que los han inventado. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la manifestacion de S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): El ruego que ha dirigido el Sr. Lopez Mora al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tiene tal alcance, que en nombre del Gobierno me creo precisado á decir muy pocas palabras en contestacion á las que ha pronunciado S. S.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se encuentra en este sitio, y no sé si más tarde podrá concurrir al otro Cuerpo Colegislador, por el mal estado de su salud, que, como recordarán los Sres. Diputados, no era del todo buena el último dia que usó de la palabra. Pero aunque en este sitio hubiera estado, paréceme que no hubiese podido contestar más de lo que yo me dispongo á responder á la excitacion del señor Lopez Mora; es á saber: que el Gobierno no tiene conocimiento de esos hechos; que depurará lo que haya de cierto en las noticias del periódico, y que adoptará las medidas que el cumplimiento de su deber le imponga. Y como esta y no otra contestacion hubiera dado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por no serle posible dar otra en este momento, me he de permitir rogar al Sr. Lopez Mora que si tiene la creencia de que no gozamos de buen nombre en todas partes, procure no poner nada de su parte para que este concepto resulte justificado, con denuncias violentas y con palabras tan duras acerca de hechos cuya realidad no

consta á S. S., y que expuestos en este sitio con el comentario con que S. S. los ha expuesto, diciendo al Ministro á que S. S. se dirige que espera que si los hechos son ciertos los castigará, y que si no lo son, perseguirá á los calumniadores; que expuestos, digo, en estas condiciones y en este sitio, adquieren por de pronto una notoriedad que no parece que debiera ningun Sr. Diputado tener interés en que la adquirieran.

Yo me he de permitir, partiendo del afecto que profeso á S. S. y de la consideracion que me merecen todos los Sres. Diputados, y especialmente los de la mayoría, yo me he de permitir hacer al Sr. Lopez Mora una observacion.

Teniendo expeditas las puertas de los Ministerios, paréceme que S. S. no se hallaba en el caso de hacer preguntas en este sitio en la forma que lo ha hecho; porque por algun mal intencionado podria interpretarse su propósito, más bien que encaminado á obtener una contestacion satisfactoria, á dirigir una censura al Gobierno, que en estos momentos está muy lejos de merecer.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LOPEZ MORA**: He de decir algunas palabras para corresponder á la cortesía que ha tenido el Sr. Ministro de Fomento contestando á las que yo he pronunciado.

He comenzado por manifestar que habia anunciado mi pregunta hoy por la mañana al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y que suponia que mi carta no hubiera llegado á su conocimiento, cuando no se hallaba presente, puesto que conozco perfectamente su habitual cortesía.

Respecto de la teoría que ha expuesto el Sr. Ministro de Fomento sobre la facultad de los Diputados para denunciar aquí hechos y dirigir preguntas al Gobierno, teoría en virtud de la cual parece creer su señoría que se obtiene mejor resultado denunciando los abusos que llegan á noticia del Diputado en secreto, yo desde luego sé que S. S. no quiere coartar esa libertad; pero he de decir que ciertos hechos no basta manifestarlos en secreto; es preciso exponerlos en público, para que la censura sea mayor y más eficaz.

En mis palabras no ha habido ninguna censura para mi muy estimado amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, cuyas dotes de inteligencia y rectitud son sobrado conocidas de todos; no ha habido más que el propósito de manifestar el horror que me ha inspirado la lectura de esa escandalosa relacion de hechos, y de levantar contra ella la protesta que á mi juicio debe levantar toda persona honrada al tener conocimiento de hechos semejantes.

Al decir que si los hechos son ciertos, esperaba que se castigaran, y si no, que se persiguiera á los calumniadores, no tenía más pensamiento que el de fortalecer, si por acaso fuera necesario (que ya sé yo que no lo es) la accion del Gobierno, al que considero desde luego dispuesto á castigar á los culpables con todo el rigor que merecen; porque hechos de esta naturaleza interesa perseguirlos por igual á todos los partidos, y las preguntas ó interpelaciones que se dirijan á esclarecer estos hechos redundan en beneficio de la justicia, que es igual para todos, porque sin ella no pueden existir gobierno, ni sociedad, ni nada. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Cúmpleme hacer constar que yo no he sentado teoría alguna especial, ni menos tendencia, deseo ni extrañeza acerca del uso del derecho de los Sres. Diputados de fiscalizar los actos del Gobierno y de dirigirle preguntas é interpelaciones. Es muy distinto el alcance de mis palabras.

Sabe muy bien el Sr. Lopez Mora que este sistema constitucional, en opinion y á juicio de las autoridades en la materia, es una ficcion dentro de la cual ninguno de los organismos que le componen puede exagerar sus derechos, porque exagerándolos se imposibilita la accion de los Poderes. Teoría es ésta que no ha sido inventada ahora por el Ministro de Fomento; el Sr. Lopez Mora, que es tan ilustrado, sabe que la teoría es antigua. De aquí mi ruego al Sr. Lopez Mora, que se reducia á pedirle que no llevara hasta el extremo su derecho, exagerándole.

Respecto á que S. S. haya puesto en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, esta mañana, la pregunta que deseaba hacerle, solo he de decirle que si esta mañana ha aparecido en la prensa la denuncia de ese hecho, cuya certeza no le consta á S. S., y si esta mañana ha formado propósito de dirigir su pregunta al Gobierno, me parece que conociendo S. S. el propósito que todos los Ministros tenemos de cumplir nuestros deberes, no se hubiera perdido nada en esperar y en dar lugar á que el Ministro pudiera tener conocimiento y adquirir la certeza de que el hecho que se denunciaba era ó no exacto, en vez de venir aquí á poner en conocimiento de la Cámara y de los Sres. Diputados hechos que no sabe S. S. si son exactos, y que quizás hubiera podido adquirir la seguridad de que no lo eran dirigiéndose particularmente, como Diputado y amigo del Gobierno, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En cuanto á la protesta que S. S. dice que se ha propuesto formular, me ha de permitir S. S. que le rectifique; porque por más que sea muy respetable la denuncia de cualquier Sr. Diputado, y por más que sea mucha la consideracion que me merezcan los Diputados todos, y muy especialmente los amigos del Gobierno, no creo que hay lugar, partiendo de la denuncia formulada por S. S., de la cual no tiene certeza ninguna, para hacer una protesta como la que ha hecho, constándole á S. S., como les consta á todos los amigos del Gobierno, que por igual estamos interesados todos en que esos hechos no se verifiquen.

Por lo tanto, no pudiendo afirmar S. S. que hayan tenido lugar esos hechos, no debió expresarse en los términos en que lo ha hecho. Si S. S. lo tiene por conveniente, puede esperar á mañana, que vendrá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ó cualquier otro Ministro á responder á S. S., y tenga la seguridad que tan satisfactoria ha de ser la contestacion, que no ha de tener S. S. necesidad de repetir la pregunta.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: El Sr. Ministro de Fomento y yo estamos diciendo la misma cosa bajo dos distintos apectos. Yo referia hechos, y decia que el periódico *La Epoca*, que los habia acogido en sus co-

lumnas, debia tener medios de comprobarlos, y por consiguiente, que se estaba en el caso de averiguar si eran ciertos. Yo vengo aquí á decir: Sres. Ministros, aquí se denuncian estos hechos, escandalosos á mi parecer. ¿Son ciertos? ¿No lo son? ¿Son fingidos? Pues yo vengo á rogar á SS. SS. que investiguen y averigüen si son ciertos ó no. Con esto yo no vengo á censurar á ningun Sr. Ministro, porque yo no he de dirigir á nadie censuras por hechos de que no sea responsable. Pues qué, ¿ha de ser responsable el señor Ministro de Gracia y Justicia de que la Audiencia que intervino en la causa á que los hechos en que me he ocupado se refieren, haya ó no cumplido con sus deberes? Lo sería si no depurase lo que pudo ocurrir.

Pero esto es grandemente prematuro; yo no me propongo semejante cosa; yo he venido á rogar hoy al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aunque ciertamente, dadas sus condiciones, no lo necesita, que dicte las medidas oportunas para disipar las nubes que puede haber en este asunto, robusteciendo así la accion ministerial con estas indicaciones hechas en el seno del Parlamento. Tales son los propósitos que me deciden á formular el ruego que he tenido el honor de exponer.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): He de oponer á lo dicho por el Sr. Lopez Mora una sencilla observacion.

Se queja S. S. de que yo haya calificado de violento lo dicho por S. S. refiriéndose al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿Cree S. S. que no es una violenta acusacion para el Gobierno, el decirle, el dia mismo en que se denuncia un hecho, si está dispuesto ó no á corregir lo que las leyes castigan? (*El Sr. Lopez Mora*: Le he pedido que se sirva corregirlos.) Eso lo ha dicho S. S. despues; pero al principio preguntó al Gobierno si estaba dispuesto á corregir esos hechos. ¿No cree S. S. que esa es una pregunta violenta, hecha por un Diputado que nos honra con su apoyo? Yo lo someto á la consideracion de S. S. mismo.

El Sr. **VICEPRESIDENSE** (Eguilior): El señor Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Voy á tener la honra de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Los temporales ocurridos en el año pasado en la region del Norte produjeron en la provincia de Santander gravísimos perjuicios, y entre ellos la desviacion del cauce del rio Pas, en el valle de Toranzo. La impetuosidad de aquel desbordamiento destrozó casas, arrasó mieses, produjo la muerte de ganados y otra infinidad de calamidades. En vista de esta situacion crítica, los vecinos de los pueblos interesados hicieron algunos trabajos para el encauzamiento del rio, trabajos subvencionados por la Diputacion provincial de Santander; pero como estos trabajos se hicieron sin la debida direccion facultativa, y como además los medios que se emplearon fueron escasísimos, y por tanto, completamente insuficientes, ha sucedido lo que no podia menos de suceder: que las últimas avenidas han destruído aquellas obras, y el valle de Toranzo se encuentra en la actualidad en peligro de correr la misma suerte que el año pasado; y lo peor es que esta situacion de constante riesgo se viene ya reproduciendo periódicamente.

Yo llamo sobre esto la atencion del Sr. Ministro de Fomento, y le suplico que si le parece del caso, pida informe al ingeniero jefe de obras públicas de Santander, y prévio este informe, disponga con toda urgencia lo conveniente, á fin de que se realicen por cuenta del Estado las obras necesarias para evitar que en el valle de Toranzo se repitan todos los años las mismas calamidades por desbordamiento del rio Pas.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): En el Ministerio de Fomento no se tienen noticias oficiales de las calamidades ocurridas en el valle de Toranzo. Lo único que puedo manifestar á S. S. es, que daré las órdenes oportunas para que, como S. S. ha indicado, el ingeniero jefe de la provincia informe al Ministerio acerca de las obras que habria que construir, si correspondieran al Estado, en el punto que S. S. ha indicado, para evitar que se repitan los daños causados á las poblaciones ribereñas del rio Pas.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Me hallo en el caso de decir dos palabras para dar gracias al Sr. Ministro de Fomento. Crea S. S. que hará tal favor á aquellos pueblos, que nunca lo olvidarán; y debo permitirme indicar á S. S. que no se necesita concluir obras, sino empezarlas; porque hasta ahora nada se ha hecho, pues los trabajos aislados de los pueblos y de los vecinos de los lugares, que por prestacion ó medios parecidos se hayan practicado, nada significan. Y ya que estoy en el uso de la palabra, si el Sr. Presidente me lo permite, voy á dirigir tambien un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y como no está presente, ruego á la Mesa se sirva trasmitírselo.

El objeto de este ruego es suplicar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva excitar el celo del delegado de Hacienda de Santander, para que tenga el debido cumplimiento el art. 4.° de la ley de Administraciones subalternas, que determina las causas de incompatibilidad de los funcionarios de estas dependencias, cuyo sueldo exceda de 1.500 pesetas. Esto no significa en manera alguna que traiga yo aquí una queja contra aquel dignísimo funcionario, respecto del cual, y no haciéndole más que la debida justicia, á que es acreedor por su ilustracion, probidad é inteligencia (lo cual desde este sitio me complazco en reconocer), debo decir que tiene siempre el propósito del cumplimiento de sus deberes. Pero con esto y todo, entiendo yo indispensable que el Sr. Ministro de Hacienda le facilite el camino de la realizacion de estos propósitos, por si acaso no le encontrara tan llano y expedito como fuera de desear.

Me refiero á algun caso que existe en la provincia de Santander, comprendido en el art. 4.° de la mencionada ley, caso de notoria incompatibilidad; á pesar de lo cual, han sido inútiles cuantas reclamaciones se han producido contra él, y no sé que hasta la fecha se hayan practicado de oficio las debidas diligencias para que esta ley tenga el debido cumplimiento.

Llamo, pues, sobre este caso la atencion del señor Ministro de Hacienda, y le ruego además se sirva pedir al delegado de Hacienda de Santander y traer al Congreso los expedientes producidos por aquellas reclamaciones, á fin de volver sobre este asunto, si fuere necesario, que no lo espero, dada la rectitud del Sr. Ministro de Hacienda, con el detenimiento que requiere.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda las manifestaciones y ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Perojo.

El Sr. **PEROJO**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y no hallándose presente, suplico á la Mesa se sirva ponerlo en su conocimiento. Deseo que el Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de enviar al Congreso el expediente que sin duda debió formarse cuando se verificó la liquidacion de las diferencias que existian á favor del Municipio de Santander en el momento de incautarse la Administracion del impuesto de consumos, en virtud de la Real órden de 30 de Enero de 1886.

Tengo entendido que esta liquidacion se hizo con toda la formalidad apetecible; que no hubo dificultades de ningun género, ni de una ni de otra parte; que la Delegacion de Hacienda se conformó, y aceptó la cantidad resultante á favor del Ayuntamiento, y que á su vez el Ayuntamiento reconoció que ese saldo era el que se le adeudaba por las existencias de artículos que con anterioridad á la incautacion habian satisfecho los derechos de entrada, y que despues fueron aforados por la Comision mixta nombrada al efecto.

Pues bien; no habiéndose originado ninguna dificultad ni entorpecimiento, y existiendo una certificacion del delegado de Hacienda que así lo acredita, y apareciendo el Estado deudor al Municipio por la cantidad de 187.336 pesetas, no me explico que despues de tres años no se haya reconocido ese crédito, siquiera para admitírselo al Ayuntamiento en sus obligaciones con el Estado como abono, cuando menos, de sus mensualidades. A fin, pues, de conocer las razones que para ello haya habido, y ver en qué consiste la incomprensible situacion de este asunto, y averiguar si en las reclamaciones hubo tibieza, ó qué buenas razones existen para la denegacion de dicho crédito, deseo que venga al Congreso el expediente á que me he referido.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Canido tiene la palabra.

El Sr. **CANIDO**: En la *Gaceta* de ayer aparece una Real órden dictada por el Ministerio de la Gobernacion, en la cual se confirma una resolucion del gobernador civil de la Coruña suspendiendo un acuerdo de la Diputacion provincial que habia anulado otro anterior de la misma, por el cual se adquiria una finca denominada del General, para destinarla á granja experimental.

La resolucion del gobernador civil de la provincia, aunque arbitraria, no me sorprende, produciéndome solo la natural amargura que produce siempre ver cómo se conculca la ley por un representante del Gobierno, en daño de los intereses de una provincia. De quien no podia esperarse resolucion como la que ha dictado, es del Sr. Ministro de la Gobernacion, siendo inexplicables en su competencia administrativa las peregrinas afirmaciones que asienta en esa Real órden, y más inexplicable en su rectitud la evidente infraccion de la ley, que ha cubierto y amparado, y por sí propio realizado. Sobre esta violacion de la ley, que esa Real órden contiene, anuncio una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion; y para explanarla, ruego á S. S. se sirva enviar al Congreso el expediente en que haya recaido esa resolucion, y á la Mesa que tenga la bondad de trasmitirle mi anuncio y mi ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el anuncio de interpelacion y el ruego que le hace S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa la discusion del dictámen sobre la ley constitutiva del ejército.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 96, sesion de 23 de Mayo de 1887*; Diario *núm. 122, sesion del 23 de Junio*; Diario *núm. 123, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 124, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 125, sesion del 27 de idem*; Diario *núm 126, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 127, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 52, sesion de 21 de Febrero de 1888*; Diario *núm. 56, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 28 de idem;* Diario *núm. 59, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 60, sesion del 1.° de Marzo*; Diario *núm. 61, sesion del 2 de idem*; Diario *núm. 62, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 66, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 67, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 68, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 69, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 70, sesion del 13 de idem*; Diario *número 72, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 16 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 75, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 76, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 21 de idem*; Diario *núm 97, sesion del 19 de Abril*; Diario *núm. 98, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 99, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 100, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 101, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 103, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 105, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 106, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 110, sesion del 5 de Mayo*; Diario *núm. 115, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 3, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 13, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 14, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 17, sesion del 20 de idem;* Diario *núm. 28, sesion del 16 de Enero de 1889*; Diario *núm. 29, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 32, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 33, sesion del 22 de idem*; Diario *núm. 34, sesion del 24 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 36, sesion del 26 de idem*; Diario *núm. 38,*

sesion de 29 de idem; Diario *núm. 39, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 40, sesion del 31 de idem*; Diario *núm. 41, sesion del 1.º de Febrero*; Diario *núm. 42, sesion del 4 de idem*; Diario *núm. 43, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 44, sesion del 6 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 8 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 48, sesion del 11 de idem*; Diario *núm. 49, sesion del 12 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 13 de idem*; Diario *núm. 51, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 52, sesion del 15 de idem*; Diario *núm. 53, sesion del 16 de idem*; Diario *núm 54, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 56, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 57, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 23 de idem.*)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Lopez Dominguez al art. 12.

El Sr. Dominguez Alfonso, como de la Comision, continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Señores Diputados, varias circunstancias, entre ellas la de sentirme fatigado por ejercicio análogo hecho en otro lugar, han de determinar la brevedad de mi discurso, única cualidad con que puedo presentarlo á vuestra consideracion, y que pueda moveros á ser benévolos é indulgentes conmigo. Y la brevedad es tanto más fácil de obtener en el discurso que voy á pronunciar como segunda parte del comenzado el sábado, cuanto que, en realidad, el discurso del señor general Cassola me dispensa de la obligacion de seguir punto por punto el pronunciado por el Sr. Romero Robledo; y además, las condiciones mismas del discurso á que contesto consienten gran brevedad en la contestacion, pues me bastará para lograrlo contraer el discurso del Sr. Romero Robledo á sus verdaderos términos, y no sacarlo del cauce en que debiera haber permanecido. Dos son, con efecto, las conclusiones del discurso del Sr. Romero Robledo. En primer lugar, despues de presentar á la consideracion de la Cámara el espectáculo del crecimiento, del excesivo aumento de personal en las escalas del ejército, entraba en comparaciones con los ejércitos extranjeros, y ofrecia á nuestra vista la situacion del ejército de España, en el que para cinco soldados hay un oficial, frente á la de gran número de ejércitos extranjeros, en que para cada oficial hay 20 soldados.

Una sola pregunta me parece que basta para desvirtuar esta observacion: ¿es que en esos ejércitos extranjeros existe esta panacea del dualismo, que es la solucion que nos presentaba el Sr. Romero Robledo para los males del presente y para evitarlos en lo futuro? En el extranjero, sin dualismo, no se da precisamente ese fenómeno; de suerte que era completamente inoportuna, aunque siempre resultaba de un grandísimo efecto oratorio, como todo lo que S. S. dice, y era completamente ineficaz al objeto del debate esta comparacion; porque ni del dualismo, ni de ningun otro sistema de ascensos, puede depender el sobrante de oficiales que pueda haber en un ejército. En todas partes donde ha habido guerras civiles, lo mismo aquí que en Francia, á la terminacion de esas guerras ha habido sobrante de oficiales; y así como vinieron á hacinarse en nuestras escalas todos los que formaron parte en nuestra guerra civil, de igual manera fueron, despues de la guerra civil de la Nacion vecina, á formar parte del ejército francés, y á hacinarse sobre aquellas escalas sin ascenso ni movimiento, hasta aquellos oficiales que habian combatido contra la Francia, por Condé, que los que habian combatido en la guerra de la Vendée.

De suerte que este fenómeno se realiza en todas partes donde existe el mal de las guerras civiles; porque siendo el ejército el principal elemento de vida en los períodos de la guerra, tiene que sentirse este efecto sobre ese elemento de la fuerza, sobre el ejército. La segunda consecuencia que sacaba el Sr. Romero Robledo, era relativa al aspecto económico de la cuestion del dualismo. En esto llegaba S. S. á la siguiente conclusion: presentaba una compañía á la cual se aplicaba para los ascensos el sistema de que no se diera ninguno sin vacante, pero con el dualismo ó el empleo personal; y presentaba otra compañía en la que se siguiera el sistema del proyecto.

En cuanto á la cuestion de estadísticas, ya ha contestado al discurso del Sr. Romero Robledo el señor Cassola, demostrando sus asertos con números, con cifras que yo no he de considerar menos respetables que las presentadas por el Sr. Romero Robledo, ni menos rigurosamente obtenido el resultado. El señor Cassola ha contestado de tal manera, que resulta, no solo que el dualismo no es más barato, más económico y más conveniente para el presupuesto, por gravarlo menos, sino que, por el contrario, resulta que el dualismo produce mayor gravámen para el presupuesto y mayor gasto para el ejército.

El Sr. Cassola no pasaba de aquí, ni necesitaba pasar; con este gran elemento de debate, con este recurso eficaz de argumentacion, bastábale para dejar contestado el discurso del Sr. Romero Robledo. Pero yo he de añadir á esto una consideracion, que es una consideracion, ó mejor dicho, un dato de tal importancia, de tal fuerza y de tal eficacia, que en realidad, hace innecesaria toda comparacion estadística. Para esto hay que tener en cuenta una cosa que ha olvidado el Sr. Romero Robledo, y de la cual yo me dolia y me quejaba en términos que han parecido excesivos, pero á los que yo no quise dar otra fuerza que la de la misma consideracion que envolvian.

Este dato y esta consideracion es la de que el señor Romero Robledo no distinguia en absoluto el tiempo de paz del tiempo de guerra, y tampoco tenía en cuenta en absoluto qué es lo que el proyecto del Gobierno y el dictámen de la Comision dicen respecto á los ascensos, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.

Si yo tuviera la elocuencia del Sr. Romero Robledo; si yo tuviera siquiera memoria para recordar aquellas sentidas frases con que S. S. presentaba esta llaga de los ascensos, este hacinamiento sobre las escalas; si yo tuviera memoria para recordar aquel cuadro en que nos presentaba cómo en cada trastorno, en cada momento crítico de la existencia de nuestro pueblo, habian ido aglomerándose las escalas de nuestro ejército, y amontonándose en ellas hasta llegar á formar un ejército hidrocéfalo, tantas personas, en tan gran número, por centenares unas veces y por miles otras, yo recordaria este cuadro, yo presentaria de nuevo el cuadro de esa llaga social, con la cual se sintió estremecido el Congreso, sin duda por lo vivamente que la presentaba el Sr. Romero Robledo. Pero esto que decia S. S., y que era su principal argumento, está precisamente en favor del proyecto que aquí traemos. Porque ocurre ante todo preguntar: y todas esas inmensas promociones, por centenares y por miles, ¿en

qué tiempo se hicieron? ¿En tiempo de paz, ó en tiempo de guerra? ¿Se hicieron ninguna de esas promociones por hechos aislados y personales de guerra? Los hechos de guerra, á los cuales nosotros atribuimos solo el ascenso sin antigüedad y sin vacante, ¿han producido nunca esos hacinamientos en las escalas, esos aumentos de personal? Esta es la única estadística que aquí debiera haberse traído; porque todos esos ascensos que se refieren á tiempos de paz, dados como medida de gobierno, como gracia general, esos están prohibidos por el proyecto de ley que se discute. Precisamente por esto, el cuadro que nos presentaba el Sr. Romero Robledo, cuanto más vivos eran los tonos que S. S. le daba, más venía en apoyo de nuestro dictámen; porque segun éste, de tal manera desaparecen los ascensos en tiempo de paz, de tal manera se prohiben los ascensos de todas clases, no siendo por antigüedad, que los prohibimos en absoluto.

De suerte que si ahora se encontrara un Gobierno en aquellas mismas circunstancias, y tratara de hacer esas promociones, de una ó de otra clase, de este ó del otro lado, tropezaria con un imposible legal, tropezaria con la ley, que á haber existido entonces, ninguno de aquellos Gobiernos hubiera podido hacer lo que hizo; porque esta ley dice que en tiempo de paz no se puede dar ascenso sin vacante; de modo que aquellos sargentos que vinieron á ser oficiales, no hubiera podido dárseles el carácter de tales oficiales, ni hubieran podido hacerse tampoco aquellas grandes promociones de alféreces á tenientes; porque en tiempo de paz esto queda por esta ley prohibido en absoluto. Y yo me dolia de que S. S. no consignara esto al combatirnos, porque faltando esto, el argumento de S. S. resultaba perfectamente baldío.

Por el contrario, admitiendo el criterio del dualismo, aceptando el criterio de S. S., y dado caso que se tradujera en la ley, ¿qué resultaria? Que ya no podrian darse, en efecto, esos ascensos efectivos, pero en cambio se darian con igual facilidad, con igual prodigalidad, con igual arbitrariedad, si arbitrariedad pudo haber antes, y por iguales necesidades del Gobierno, los empleos personales equivalentes; y así, á los sargentos se les hubieran dado empleos personales, en vez del ascenso efectivo, y despues de esto, algo hubiera tenido que hacerse con ellos, por ser imposible que estuvieran constantemente obstruyendo la entrada de la escala de oficiales.

De suerte que, como quiera que el tiempo de paz es más duradero que el tiempo de guerra, porque la guerra no es más que la excepcion, nosotros podemos decir que traemos aquí un pensamiento tan rígido y un sistema tan perfecto como no le hay en ninguna otra legislacion. Quizás el Gobierno, y la Comision más todavía, al presentar su proyecto ha exagerado este sistema de desconfianza, este sistema restrictivo, hasta tal punto, que quizá fuera cosa de pensar, conforme á lo que aquí han expuesto algunos de los Sres. Diputados militares que han combatido el dictámen, en si sería conveniente dar algo al ascenso por eleccion en tiempo de paz, para que todas las aspiraciones quedaran satisfechas. Por consiguiente, aquí para el tiempo de paz, que es el tiempo normal, se ha previsto todo cuanto S. S. dijo, y hay que quitar todo lo de aquel fingido gravámen, cuya posibilidad, segun S. S., el proyecto mantiene. Y vamos al tiempo de guerra.

El Sr. Romero Robledo no dijo nada absolutamente respecto á las trabas que nosotros ponemos en el dictámen. En el dictámen no se concede para el tiempo de guerra la facultad arbitraria de dar ascensos, sino que se ponen todas las trabas imaginables á la arbitrariedad, y condiciones ó garantía para la justicia; todas las que se indicaron á la Comision; todas las que la Comision entendió que podian ser puestas, y las que ya venian en el proyecto del Gobierno. Es más, yo estoy autorizado para decir, en nombre de la Comision, que se aceptarán todas aquellas que puedan ponerse, todas aquellas que puedan ser eficaces, todas aquellas que puedan destruir la posibilidad de lo arbitrario, todas aquellas que puedan hacer que los ascensos sean verdaderamente merecidos, todas aquellas que puedan contribuir á establecer una garantía para el país y para el ejército, todas las que en nombre de la justicia y de los intereses públicos deban aceptarse; venga, pues, la fórmula, si alguna hubiera que superara á la nuestra. Pero nosotros no podemos admitir que en tiempo de guerra no se haga lo que el tiempo de guerra, lo que la guerra exige. Nosotros admiramos, aunque la prudencia impide aceptarlo, la nobleza del pensamiento del señor general Lopez Dominguez cuando decia: «en tiempo de guerra no se puede admitir ley ninguna de ascensos, que solo sirve para el tiempo de paz; en tiempo de guerra, el general en jefe necesita aquel prestigio, aquella autoridad y aquellos medios indispensables para llevar los ejércitos á la victoria y para imponer el premio y el castigo á que cada uno se haga acreedor.» Nosotros no hemos podido aceptar ese pensamiento; pero al fin y al cabo, esto lo encontramos nobilísimo.

La guerra exige que la vacante que deja el mártir sea para el héroe, su compañero de armas y fatigas; en tiempo de guerra se necesita que haya ese justo estímulo de que la virtud guerrera, que tanto tiene inteligencia como valentía, tenga una recompensa inmediata; porque hasta el interés del Estado exige que aquellos oficiales que se han distinguido en la campaña vayan ascendiendo grado por grado hasta las más altas jerarquías de la milicia, y el Estado pueda entregarles sus destinos en los dias difíciles de la batalla y de la lucha, de que depende la misma existencia de la Nacion.

El ascenso, tal como lo proponemos, no podrá otorgarse ni con injusticia ni con prodigalidad. Para ascender en tiempo de guerra se necesita, segun el proyecto, que se haga inmediatamente la propuesta por hecho que figure en el parte de la accion; que haya votacion de los jefes del cuerpo á que corresponda, es decir, de sus compañeros de armas; que el general en jefe del ejército formule la propuesta; que á esta propuesta se acompañe la votacion de los jefes; y despues de todo esto, se necesita el acuerdo del Gobierno en vista de ese expediente. ¿Puede exigirse alguna garantía más para que resulte la justicia? Yo lo que temo con todo esto es, que el ascenso no venga; que esta recompensa, que este estímulo, que este medio que se da para beneficio del Estado y para recompensa del mérito, venga á ser ineficaz, ilusoria; y temo que sea ilusoria, y no temo la prodigalidad y la arbitrariedad, que es su compañera inseparable, porque al lado de estas garantías existe un interés que no hay que olvidar, el interés de la antigüedad, que es colectivo en el arma á que corresponde el ofi-

cial á quien se ha de conceder el ascenso, y existe el interés particular de cada uno de los oficiales que tienen derecho á aquel ascenso por antigüedad; y como esos oficiales están extendidos por todo el país, en los centros ministeriales y en las oficinas, ya no hay que temer, como temia el Sr. Romero Robledo, la accion de las oficinas favoreciendo el ascenso inmotivado, porque la accion de esas oficinas más bien será contraria á los ascensos de los que lo hayan merecido por hecho de guerra, que redunda en perjuicio de la antigüedad.

Esto, si es que pudiéramos suponer en el ejército esta clase de móviles, que yo me atrevo á suponer que la votacion de los jefes y la opinion del general en jefe no se inspirarán más que en el patriotismo y en la justicia; pero si pudiéramos suponer que podia haber en los dignos jefes y oficiales del ejército móviles mezquinos, lo que resultaria no seria la prodigalidad de ascensos por hechos de guerra, ó análogos á los de guerra, sino que estos ascensos serian una verdadera ilusion, porque estarian en contra de los intereses de los demás, del interés de la antigüedad.

Para decir esto no me fundo en meras hipótesis; es que tendria que resultar esto precisamente, dado el interés de la clase y los particulares á quienes perjudicaria.

Es que además tenemos un precedente. En marina, suprimido el dualismo, hay ascensos sin vacante por actos de guerra y por actos extraordinarios realizados en tiempo de paz, análogo á lo que en nuestro dictámen proponemos; hay supernumerarios ascendidos en juicio contradictorio. ¿Quiere decirme el señor Romero Robledo si hay muchos supernumerarios en Marina? No los hay. ¿Y por qué no existe esa arbitrariedad? ¿Por qué no se otorgan esos ascensos? Sencillamente, por el interés de los que han de ascender por antigüedad; porque ese interés está delante de todos; porque de esta manera se forma la opinion dentro de aquel cuerpo respecto á los hechos que se han de premiar; y cuando la opinion obra sobre el Gobierno, entonces la justicia triunfa, porque el sentimiento de la justicia es el que empuja á la opinion, y así la justicia se impone á los Gobiernos.

De modo que, aparte de que el Sr. Cassola demostró, por medio de la estadística, que era más económico el sistema de la Comision y del Gobierno que el sistema del dualismo, la Comision cree haber demostrado que no solo es más económico su sistema, sino que el único temor que puede haber es que esos ascensos sean ilusorios. En cambio el dualismo, así en tiempo de paz como en tiempo de guerra, ¿qué trabas, qué límites tiene? ¿No decia aquí el Sr. Ochando que en la campaña se establecia un turno de favor para que á cada uno le tocara ascender por turno, sin atender á los méritos que hubiera contraido? ¿Puede suceder esto cuando no haya más que una vacante, cuando esa vacante vaya á perjudicar á la antigüedad, cuando desde el momento en que uno asciende estorbará el ascenso á los otros? Evidentemente que este turno de favor no se podrá dar. En cambio, con el sistema del empleo personal, como quiera que no se estorba á nadie, como quiera que no hay interés contrario más que el del Tesoro público, vienen la arbitrariedad y la prodigalidad, y con la arbitrariedad y con la prodigalidad viene un gravámen en el presupuesto y viene la exuberancia en el personal. Todo esto tiene un último complemento, y como clave final de nuestro sistema, en el proyecto de ley, por medio de las plantillas fijas.

El empleo personal perjudica al presupuesto, porque despues de todo, es un hecho que se realiza fuera de la plantilla; y como quiera que se realiza así, y como quiera que no está limitado por nada, viene el favor sin límites, viene un número ilimitado de empleos personales, porque no hay nada que pueda poner coto á esto. Además, la Comision ha consignado en su dictámen que vengan las plantillas anualmente en el presupuesto, y no quiere una ley especial para las plantillas, porque cuando esas plantillas vienen ya de los centros oficiales, cuando no vienen en el presupuesto, cuando el presupuesto viene como una consecuencia de la organizacion que se ha dado al ejército, y la Cámara pierde en rigor uno de sus principales derechos, que es el exámen del presupuesto de un modo eficaz, y no puede evitar una organizacion que está ya hecha, y por lo tanto, no puede resolver sobre ese gravísimo problema económico que se indicaba aquí en estos dias, con nuestro sistema, ó con el de nuestro dictámen, vendrá aquí cada año el presupuesto de gastos del departamento de la Guerra, y al mismo tiempo vendrá la organizacion del ejército, puesto que la organizacion tiene que venir con las plantillas; y de ese modo, el país podrá hacer un juicio comparativo de sus fuerzas contributivas y de las necesidades del ejército; y conociendo exactamente los Sres. Diputados la situacion y las necesidades del país y del ejército, podrán resolver con justicia, haciendo la compenetracion de unos y otros intereses.

De suerte que nosotros traemos aquí ese problema que ahora se pone al debate en todas partes, que tanto excita la opinion pública.

He dicho que iba á ser breve, y voy á demostrarlo concluyendo; breve, quiero decir, en mi propósito; demasiado extenso para el cansancio de la Cámara y para la molestia que le estoy causando. En síntesis, resulta que el pensamiento del Sr. Romero Robledo es menos económico; que está contra todas las organizaciones de los demás países, contra lo que sirve de base técnica á este dictámen, que es la opinion autorizada y muy meditada de las Juntas consultivas y de las autoridades militares. El pensamiento de la Comision, en este caso, es la síntesis del progreso científico, y tiene además la ventaja de ser lo más económico, á la vez que lo más popular. De tal modo es popular, que el Sr. Romero Robledo fundaba en esto un argumento diciendo que el desencanto que producirian las reformas cuando se llevaran á la práctica podria traer el peligro de excitar á la conspiracion y de lanzar elementos al campo de la revolucion. A esto únicamente contestaré que si la hipótesis fuera admisible, si aquí para legislar lo más conveniente pudiéramos tener en cuenta esa clase de motivos, fundados en el temor y en el miedo, seguramente, más que el desencanto, sería de temer la desesperacion de esos que S. S. supone elementos fuertes y numerosos del ejército, que pudieran acudir á los extremos de las conspiraciones y de la revolucion. He dicho.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: La primera observacion que se me ocurre, al levantarme á rectificar, es que por este medio voy á favorecer el dictámen, y principalmente el artículo que se discute; porque si

yo renunciara á mi derecho de rectificar y ejercitase el de pedir que se contara el número de Sres. Diputados presentes, de seguro que la Comision quedaba derrotada, porque no veo más que cuatro ó cinco Diputados en los bancos de la mayoría, y alguno de ellos, como el Sr. Azcárraga, es contrario á las reformas militares; de modo que la Comision me debe gratitud porque me levanto á rectificar y no pido que se cuente el número... (*El Sr. García Alix*: No habria número bastante.) Pero siempre sería una victoria á la cual renuncio; porque por lo menos, la falta de número probaria el poco interés que á la mayoría merecen las reformas militares, en armonía con el poco interés que le merecen al Gobierno de S. M., que brilla por su ausencia. (*El Sr. García Alix*: En eso puede ser que estuviéramos conformes.) Yo me alegro de que un individuo de la Comision declare que está conforme conmigo en reconocer que las reformas militares en este Parlamento son un voto particular en contra de las minorías y de la mayoría. (*El Sr. García Alix*: No he dicho eso; me he referido únicamente al interés que hoy se demuestra.) Pero en fin, siempre resulta que yo al levantarme á rectificar hago favor á la Comision, aunque no sea más que porque doy tiempo á que el Gobierno despierte de su indiferencia.

Y como ya veo en su puesto á mi amigo particular el Sr. Cassola, á quien principalmente tendré que referirme, entro desde luego en la rectificacion de aquellos puntos que no puedo dejar pasar sin ella.

La Comision me ha de permitir que me ocupe muy poco del discurso que ha salido de esos bancos en impugnacion al mio. La primera parte de ese discurso, en la última tarde, más que discutir las reformas parecia querer discutir con carácter de personalidad al Diputado que dirige la palabra al Congreso, y yo no he venido con motivo de esta cuestion á sostener cierto género de combate.

Por lo que hace á lo que ha manifestado esta tarde, tengo solo una cosa que oponer, pero es decisiva y comprende todas las observaciones que han salido del banco de la Comision. El Sr. Dominguez Alfonso ha fundado su defensa en que la Comision, si no es restrictiva para el ascenso en guerra, lo prohibe en absoluto en paz. Me parece que este es el argumento que ha hecho S. S.

Si yo demuestro que permite el ascenso en paz, y dicho se está que lo consiente en guerra, y que la garantía que establece no es tal garantía, habrá caido por su base todo el edificio que ha levantado S. S. esta tarde. En efecto, en el art. 15, en tres párrafos, y en tres casos, escritos con mucha vaguedad, admite la Comision, en paz, todas las recompensas, incluso el empleo efectivo sin vacante, que admite en guerra; y sencillamente con leer la ley se adquiere este convencimiento. Toda la garantía que expresa en el artículo anterior para la guerra, consiste en un juicio de jefes, que puede ser orígen de indisciplina, y en muchos casos completamente ilusorio. Se supone que esos jefes son los testigos de los hechos distinguidos; pero como en la guerra hay tantos hechos que se llevan á cabo con distincion, y aun con heroísmo, por oficiales aislados, ese juicio resulta completamente imposible; un oficial que recibe el encargo de desempeñar una comision; otro que manda unos cuantos soldados y debe volar un puente, hacer un reconocimiento, ó realiza cualquiera de esos hechos á los que nadie más que él concurre, ¿qué jefes van á juzgar del mérito que ha contraido? Por consiguiente, ese párrafo, que parece que es una garantía, no es nada en realidad, porque no puede tener aplicacion en un sinnúmero de casos. Entiendo, por añadidura, que aun por pequeñas que sean las fuerzas que entran en una accion, es muy difícil que puedan juzgar los unos del mérito de los otros.

Supongamos, puesto que como guerra es considerada, una revolucion en las calles de Madrid; que las fuerzas se dividen al salir del Ministerio de la Guerra, ó de la calle de Alcalá, y una seccion va á despejar la calle del Barquillo y otra la del Turco. ¿Quién puede juzgar del mérito de la conducta del oficial que con su seccion fué á una ó á otra calle? Repito que es un párrafo que no dice nada, absolutamente nada, y que además es una cuestion que puede ser orígen de rozamientos y de indisciplina, el reunirse los jefes sin que lo mande el general en jefe, para hacer esa apreciacion sobre la conducta de otros. Y no quiero entrar más profundamente á analizar las consecuencias de una disposicion de este género, porque podria llevarme tambien al mútuo acuerdo, por el que esos jefes llegaran á considerar que todos eran dignos, aptos y merecedores de premio.

Por consiguiente, esa es una cuestion de escasa importancia; la ley se aplica lo mismo en paz que en guerra; quedan abiertas las escalas; y además hay otro motivo para que la Comision no se enorgullezca de lo que ha restringido el favor ó la prodigalidad, y es, que entre nosotros es guerra toda perturbacion del órden público, y desgraciadamente tenemos más guerras que todos los países de Europa juntos. Hubo una guerra el 19 de Setiembre, porque salieron á la calle unas fuerzas sublevadas; la hubo en Badajoz; la hubo en Santo Domingo de la Calzada; en una palabra, hay guerra siempre que ocurre un motin ó una perturbacion del órden público. En un país como el nuestro, ¿qué significa esa restriccion, que, repito, está anulada por las disposiciones del art. 15? Con esto me parece haber rectificado suficientemente al discurso del Sr. Dominguez Alfonso, y paso á rectificar, aunque procuraré hacerlo brevemente, á mi digno amigo particular Sr. Cassola.

Ante todo, pido perdon á S. S. si algun acto mio ha dado lugar á alguno de los cargos que S. S. fulminó contra mí en la primera parte de su discurso. Agradezco á S. S. que me reconociera como discípulo aventajado; pero no puedo aceptar que yo haya venido aquí con aire de pedagogo, pretendiendo dar lecciones á nadie. He hecho la crítica de la ley en virtud de mi derecho, y la he hecho con la competencia que es necesario reconocer á todos los señores Diputados. Si solo los Diputados militares pudieran examinar la ley, no deberia votarla el Congreso; porque tanta competencia se necesita para hablar de un asunto como para poder votar sobre él; porque establecer incompetencias, declarar á los unos discípulos aventajados y á los otros discípulos torpes, decir que solamente pueden tener competencia los Diputados militares... (*El Sr. Cassola*: No he dicho eso.) Su señoría no ha dicho eso; pero eso se desprende de las palabras de S. S., desde que censuraba con tan fina ironía que yo hubiera hablado de esta materia, y hasta echaba de menos que yo no hubiese puesto proclamas para que todos los generales del mundo hubieran venido á recibir mis lecciones.

Parecia que S. S. queria mortificarme al manifestar que yo venía á expresar aquí opiniones que se me habian dicho; pero esas palabras de S. S. no me mortificaron. ¿Cree el Sr. Cassola que yo invento algo sobre cosas prácticas y sobre medidas de gobierno? Claro es que yo estudio, como se estudia, unas veces en los libros, otras preguntando á quien sabe. No he tenido la pretension de inventar nada, ni de decir nada original, ni nuevo, ni mio propio. He sostenido aquí un juicio formado con datos, con noticias que me han facilitado personas que conocen estas cosas por razon de su profesion y de su carrera; pero eso no desvirtúa en nada la verdad de mis asertos. Pero en fin, se conoce que mi amigo particular señor Cassola estaba malhumorado y queria que yo pagase los vidrios rotos. Su señoría estaba malhumorado con el Gobierno y con la prensa ministerial, porque ésta, segun S. S., me habia aplaudido; y no pudiendo ó no queriendo S. S. revolverse contra el Gobierno, la tomaba conmigo, y queria que le sirviera yo de blanco para desahogar su cólera. ¿Qué culpa tengo yo de haber hecho gracia en esta materia, de haber acertado con la opinion, en este punto, del Gobierno y de sus amigos? Verdaderamente, la otra tarde, S. S., efecto de esa desagradable impresion, si S. S. me permitiera la frase, yo le diria que anduvo un poco perturbado en el camino de la lógica, y así se contradijo á cada paso.

Por ejemplo, al terminar su discurso, decia S. S.: «pero si yo he realizado una conjuncion con el señor general Lopez Dominguez, ¿cómo no ha acudido á ella el Sr. Romero Robledo, que figura en la oposicion?» Y á renglon seguido de esto, que parecia envolver la idea de que S. S. habia avanzado hácia la oposicion, y que por consecuencia debia yo haberme apresurado á darle un abrazo en estos campos ingratos donde no luce el sol del poder; á renglon seguido, digo, añadia el señor general Cassola que el señor general Lopez Dominguez permanecia en su puesto y que S. S. permanecia en la mayoría. Y pregunto yo al señor general Cassola: ¿á qué me convidaba S. S.? ¿á que yo abandonara mi puesto y me hiciese ministerial, solo por complacer á S. S.? Yo comprendo que S. S. se hubiese venido conmigo. Yo ya dije que habia visto con cierta simpatía la conjuncion, pero que esperaba á ver cómo se desenvolvia. Esta ha sido una conjuncion parecida á la de los astros, que alguna vez se cruzan en la esfera celeste, y luego pasan miles de siglos sin volver á cruzarse. Porque, ¿qué sentido ha tenido esta conjuncion? Todos se han quedado en su sitio: el señor general Lopez Dominguez, en la izquierda; el señor general Cassola, segun álguien ha dicho, como el péndulo de un reloj, hácia la derecha ó hácia la izquierda, segun las circunstancias, y yo, fijo en la oposicion. ¿Por qué se extrañaba S. S. de que yo no me hubiese ido á su lado? ¿No habia contradiccion en que S. S. se extrañase de que yo no me hubiera entusiasmado con la conjuncion, y á renglon seguido hiciese S. S. fervientes protestas de ministerialismo? Pues hice bien; ¡valiente chasco me habria llevado si hubiese tenido algun entusiasmo por la tal conjuncion!

Ya me figuré yo, desde un principio, que eso sería una cosa muy pasajera y que no iba á tener resultados ni aun para la cuestion de las reformas militares. Fué algo que despertó la opinion pública, algo que despertó el interés público; pero luego ha venido el desenlace: ha sido un drama sin argumento; han aparecido SS. SS. juntos, para decir luego que están donde estaban, para lo cual no era necesario hacer ninguna declaracion solemne. Con esa contradiccion ha contestado S. S. á todo mi discurso; así, por ejemplo, en la primera tarde, para oponerse S. S. al pensamiento que yo mantengo acerca de la justicia con que pueden y deben ascender al generalato los coroneles personales de todas las armas, no de las armas especiales, de todas las armas, porque mi sistema es igual para todas las armas; para oponerse S. S. á eso, hacía una tirada elocuente, demostrando que para mí no parecia tener mérito la experiencia y la edad, y que constituía un mérito distinguido el de aquellos coroneles y oficiales distinguidos que habian encanecido al servicio de las armas; y á continuacion, en el propio discurso, para justificar S. S. el ascenso sin vacante y el interés del Estado de tener buenos oficiales, hacía otra tirada elocuentísima para demostrar que era menester para ser general tener vigor físico; que no bastaba el mérito individual; que eran menester generales jóvenes, y por consecuencia, era necesario dejar abierto ese camino. ¿En qué quedamos? ¿Qué es lo que vale para el general Cassola? ¿Las canas, como en el primer argumento, ó el vigor físico, unido al valor y á la inteligencia, como en el segundo? Porque, cuando yo he leído su discurso en esta última parte, decia yo: ¡qué envidiable elocuencia la del general Cassola! ¡Quién la hubiera tenido igual para defender mi causa! Porque mi causa es la que S. S. defiende en esa parte de su discurso.

Así es que yo me quedé en esta duda: ¿qué es lo que vale? ¿La experiencia, ó el vigor? ¿El entendimiento, ó el valor? (*El Sr. Cassola*: Las dos cosas.) Pues S. S. va á ver que el único que da satisfaccion á las dos cosas soy yo, no S. S., y la razon es muy sencilla.

Hacía S. S. todos esos argumentos para el generalato, y los argumentos resultaban en favor de mi causa, que exige condiciones de juventud en los generales; pero se olvidaba que S. S. está sosteniendo en la ley la rigurosa antigüedad hasta coronel inclusive, y que habia sostenido que en tiempo de paz esta antigüedad no podria jamás infringirse. De manera que S. S. queria generales jóvenes y coroneles viejos. ¿Cómo iba á sacar de coroneles viejos generales jóvenes? Yo quisiera saberlo. El argumento de S. S. es este: «en la paz, rigurosa y absoluta antigüedad sin defecto;» y en seguida añadia: «pero quiero generales jóvenes;» y como establecida la antigüedad sin defectos no se puede llegar á coronel hasta los 52 ó 55 años, yo le pregunto: ¿cómo hace S. S. ese milagro? ¿No es esta una contradiccion patente? Pero es que S. S. iba de contradiccion en contradiccion en todo su discurso.

¿Hay contradiccion más palpable, más evidente que la que resultaba de las palabras del Sr. Cassola? Se empeña en sostener que es condicion recomendable para el generalato el ejercicio por espacio de dos años del mando de regimiento; y en una interrupcion que yo le hice, á propósito de que casi todos los generales que se sientan en estos bancos no han mandado, de seguro, durante dos años regimiento, ni siquiera S. S., me contestó; «pero he mandado una unidad independiente, y el mando de una unidad independiente da todo el conocimiento necesario, en lo orgánico y en lo administrativo, para ascender á general.» Pues eso es lo que yo sostengo; y ya estamos otra vez de acuerdo. Cuando no lo podemos estar es cuando pide los dos años de mando, y al mismo tiempo reconoce que el mando de una unidad cualquiera,

ejercido con independencia, da aptitud para el generalato; porque S. S., en su discurso, iba de un punto á otro, produciéndome á mí la dificultad para contestarle, pero en último resultado evidenciando la contradiccion en que incurria.

Y esto no tiene nada de particular; porque la verdad es que el Sr. Cassola estaba en lo cierto cuando decia que el mando de una unidad cualquiera, ejercido con independencia, daba aptitud para el generalato; y así es que hay que tener en cuenta que el batallon y el regimiento son unidades técnicas, en la esencia, iguales á la compañía. (*El Sr. Cassola*: ¡Iguales!)

Salvo algunas cuestiones de administracion y organizacion, completamente iguales; porque el verdadero ejercicio del mando de tropas, el empleo tradicional en el que se revelan condiciones de mando, es el de capitan, que es el que está más en contacto con la tropa y el que administra más directamente.

Pero ¿qué más? Todos los empleos que puede haber en un regimiento, son empleos que exigen conocimiento de la táctica; y un general los que principalmente necesita son los de la estrategia, y son ambas cosas completamente distintas.

¿Y quiere S. S. una prueba de que la exigencia de los dos años de mando no conduce á dar aptitud para el generalato? Pues la voy á ofrecer con un hecho. Supongamos el jefe de un regimiento de Infantería que está, no dos años, cuatro, los que S. S. quiera, mandando ese regimiento; cuando haya dejado de mandarlo, por ese solo hecho ¿ha de saber de Caballería, ni de Ingenieros, ni de Artillería? Pues no sabrá nada; y me parece á mí que no lo sabrá, porque no ha tenido la obligacion de aprender ninguna de esas cosas; y por tanto, se le hará general y se encontrará en la misma ignorancia respecto de las otras armas, en que se pueden encontrar un comandante ó un capitan. (*El Sr. Cassola*: ¿Y el personal?) Aunque lo ejerza en propiedad. Pues qué, los coroneles que mandan regimientos de Infantería, ¿entienden ni conocen la táctica ni la administracion de la Caballería? Claro que no; y desde luego no podrán tener conocimientos especiales de más armas que aquella á que pertenecen; y cuando llegan al generalato, necesitan tener conocimientos generales de todas las armas, que no habrán podido adquirir en el mando de una especialidad.

Para que los tuvieran, sería necesario que la ley exigiera para ser general, que hubieran mandado en las distintas armas. Se presume que el oficial digno y pundonoroso que ha seguido su carrera con aprovechamiento y honor tendrá los conocimientos necesarios para el generalato, porque la responsabilidad del cargo, la gloria, el honor, le excitarán á estudiar esas distintas materias; pero en la esfera particular, no es corriente que posea ninguna de esas condiciones especiales que se requieren para el desempeño de ese alto empleo. Y esto se ve, y por sí mismo convence de que esa restriccion de los dos años no conduce á nada.

Pero el Sr. Cassola, en una parte de su discurso, me argumentaba con que se habia exigido la permanencia en ese puesto, algunas veces por dos años. (*El Sr. Cassola*: Y ahora mismo.) Y yo interrumpí á S. S., que yo era reformista de verdad y que no me importaba que se hubiera exigido esa permanencia.

La escala es cerrada, como yo deseo y como parece desea el Sr. Cassola; pues si es cerrada, ¿no es posible que un dia se rompa, y que al mismo tiempo mantenga esa solucion de continuidad? Se ascenderá cuando se encuentre el peldaño superior vacante, y en el peldaño en que se está se permanecerá un mes, dos meses, dos años ó tres, segun las necesidades y el movimiento de la escala misma; porque, ¿qué significaria esa disposicion? Esa disposicion es un mal plagio de lo que se hace en las carreras civiles, y se ha hecho en la ley de presupuestos, para limitar la facultad libre de los Ministros de nombrar empleados y de ascenderlos rápidamente; pero eso, que es una limitacion en donde el principio de la eleccion impera, es una cosa inconexa, una traba inoportuna y difícil allí donde se proclama el principio de la antigüedad sin defectos.

Su señoría partió de un error; pero en fin, ciertos errores son tan perceptibles, que exigen poca rectificacion; S. S. supuso que yo deseaba el ascenso á brigadier por antigüedad, y que habia determinado al tratar de eso algunos puestos pertenecientes á la especialidad, que hoy estaban servidos por coroneles. No sé si habrá resultado de lo escrito; pero tengo la seguridad de que no puede haber resultado lo que es contrario á la argumentacion que yo aquí expuse. Yo hablé de empleos de especialidad, incluyendo en ellos la Escuela de tiro, el Colegio de huérfanos, etc., para hablar de la determinacion de la proporcionalidad. Dice el general Cassola que yo no establecí ninguna. Es verdad, lo único que yo hice fué rechazar la idea de que S. S pudiera establecerla. Yo dije que la proporcionalidad debia establecerse de una manera fija, de una vez para siempre, en la ley, y que debia establecerse oida una especie de Junta autorizada é imparcial, que viviera lejos de la política, y en que estuvieran representados los intereses de los diversos institutos del ejército. No podia yo decir otra cosa, ni yo tenía sobre esta materia pensamiento propio, ni aunque lo hubiera tenido me hubiera atrevido á exponerlo; lo único que pedia era la garantía de una organizacion hecha con perfecta imparcialidad, y defendia entonces lo que hoy parece que ha vuelto á impugnar la Comision: la necesidad de fijar la proporcionalidad de una vez; porque una proporcionalidad que dependiera de las plantillas, era una proporcionalidad que iba á estar fluctuando, segun las opiniones, las afecciones, los intereses de los Ministros de la Guerra que se sucedieran en ese banco.

Otro error me atribuyó S. S. cuando decia que accediendo á mi idea de que hubiera un número de puestos de brigadier á los que se ascendiera por rigurosa antigüedad, resultaria que las brigadas estarian mandadas por los más viejos. Yo no he expuesto esa idea; porque hay aquí dos ideas diversas. Una es, que haya un número de puestos de brigadier á que se ascienda por antigüedad, y que ese número de puestos se determine por los puestos técnicos que haya en la organizacion del ejército; y otra idea es la relativa á la libertad que tendrá el Gobierno siempre para escoger entre el mayor número de brigadieres de esa procedencia, á los que ha de llevará los diversos puestos. El señor general Cassola toma nota de esto, y para que complete la idea voy á añadirle: ¿es que porque se ascienda hasta coronel por antigüedad, entiende S. S., ni lo puede hacer práctico, que los coroneles que asciendan por este sistema han de mandar regimiento? ¿No queda luego la facultad del Gobierno de dar á unos mando de regimiento y de dar á otros destinos

en las oficinas, en el Ministerio de la Guerra, etc.? Luego estas son dos cuestiones completamente diversas. (*El Sr. Cassola*: Todo lo contrario de lo que ha dicho S. S. en los tres dias que ha hablado aquí.) Puede suceder que yo haya sido tan torpe que no me haya explicado bien, y que S. S. lo vaya ahora comprendiendo mejor y lleguemos á estar de acuerdo, como ya me parece que lo está S. S. conmigo; pero ¿se halla el señor general Cassola dispuesto á pedir conmigo á la Comision que se determine un número de empleos de brigadier, á los cuales se llegue por rigurosa antigüedad sin defecto? ¿Está conforme con esto S. S.? Pues vea el señor general Cassola cómo lo que ahora digo es lo mismo que decia dias pasados. Pero si hubiera dicho otra cosa, lo natural sería que ahora S. S. estuviera conforme con lo que vengo sosteniendo, que no es más sino que haya un número de puestos de brigadier en Caballería y en Infantería, como en las otras armas, y á los cuales se llegue por rigurosa antigüedad sin defecto; y sostengo además, que el número mayor de brigadieres que no están comprendidos en estos puestos técnicos correspondientes á las respectivas armas, se divida proporcionalmente entre estos institutos, y que del número total de los unos que hayan ascendido por rigurosa antigüedad y de los otros que hayan ascendido por eleccion, disponga el Gobierno libremente para distribuirlos en estos ó aquellos mandos ó destinos.

Esto es lo que expuse el otro dia; esto es lo que el general Cassola pareció no entender, y esto es lo que acabo de explicar; pero á pesar de que está muy claro para S. S., no me da la satisfaccion de verle asociarse á mi propósito. Porque tiene mucha gracia el argumento del señor general Cassola. Su señoría no admite que se pueda llegar al empleo de brigadier por rigurosa antigüedad sin defecto. (*El Sr. Cassola*: La cuarta parte.) ¿Cómo la cuarta parte? ¿Admite S. S., aunque sea en corto número, que se pueda llegar á brigadier en las armas generales por antigüedad sin defecto? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Lo admiten la Comision y el Gobierno en el dictámen, y sobre esto se ha admitido una enmienda.) Pero es en el turno que se da á la antigüedad; y yo quiero la proporcionalidad, no en el turno, sino en un número de plazas que se determine.

Por consiguiente, vuelvo á preguntar: ¿admite el Sr. Cassola un número de plazas fijo? (*El Sr. Cassola hace signos afirmativos.*) ¿Sí? Pues entonces hay que rogar á la Comision que modifique el dictámen, y desde luego yo he obtenido una gran victoria, porque hace un momento me decia S. S. que no, y ahora me dice que sí. (*El Sr. Cassola*: Porque son cosas distintas.) ¿Cómo han de ser cosas distintas? Ya veremos cómo S. S. lo explica. Y decia S. S., despues de no admitirlo, aunque ahora me queda cierta duda: ¿y qué ventajas se van á dar? Porque hay, por un cálculo que S. S. hacía, 50 puestos de brigadier para 200 coroneles, y casi se burlaba S. S. de la poca relacion que se daba á la antigüedad, porque estos 50 eran los que se daban á la antigüedad; y digo yo: ¿no será siempre mucho más favorable dar 50 que ninguno? Indudablemente; y como hasta ahora no ha dado ninguno, sino ese cuarto turno que se presenta en el dictámen, vea pues, S. S., cómo para argumentar varía á cada instante de posicion y se contradice de una manera evidente.

Su señoría incurria en otra contradiccion que es difícil de salvar; combatia, al parecer, para combatir mi idea, la antigüedad sin defectos, y ensalzaba la eleccion en nombre del interés del Estado. Y entonces, ¿cómo mantiene la antigüedad sin defectos en tiempo de paz? Porque yo creo que los ejércitos se organizan en tiempo de paz para la guerra; de modo que toma el principio más desfavorable para organizar un ejército mandado por oficiales viejos para cuando llegue la guerra. Contradiccion más evidente que ésta, no se puede presentar. ¡Pero si es más; si esto es evidente, y de la evidencia no se puede huir; si S. S. acababa por estar conforme conmigo en que no era necesario el ejercicio del mando para tener aptitud al generalato! Cuando yo le interrumpí á S. S. diciendo que en la ley se exigian dos años de mando, S. S. me arguyó fuertemente diciendo que la ley no decia semejante cosa, que hablaba de dos años en el empleo; tuvimos una cuestion, pero fué cuando yo pedí que se leyera la ley; antes se me estaba negando hasta por la Comision. (*El Sr. Laviña*: Pero no de tropas.) Me está S. S. fortaleciendo el argumento; yo me alegro que el Sr. Laviña, que puesto tan distinguido ocupa en la Comision, y que con tanta elocuencia ha defendido este proyecto de ley, rectifique ahora mismo que el mando no significa mando de tropas; porque el Sr. Laviña y la Comision entienden que se puede ser general cuando se lleven dos años de coronel mandando un regimiento, ó dos años de coronel sin mandar un regimiento, mandando una oficina. (*El Sr. Laviña*: Si no admitiéramos eso, no podrian ser generales los oficiales de Estado Mayor, que no mandan fuerzas.) Está bien; no diga S. S. el por qué. (*El Sr. Laviña*: Es necesario decirlo.) No pregunto á S. S. el por qué; si luego me lo quiere decir, tendré mucho gusto en oirlo. (*El Sr. Laviña*: Ya está dicho.) Pero por si quiere ampliarlo. A mí me basta con la afirmacion; quedamos en que la aptitud para el generalato se adquiere por dos años de mando; y por mando, como dice la ley, no se entiende mando de tropas; que por mando se entiende un destino en el arma respectiva; que, por ejemplo, un jefe de Negociado, coronel que manda á sus subordinados, á las mesas en que escriben y á los ordenanzas de la oficina, manda tanto para el caso de ser general, como un coronel que manda regimiento.

Esto dice la Comision. ¿Está conforme con la Comision el señor general Cassola? Porque esta tarde me parece que lo estaba; yo quisiera saberlo. (*El señor Cassola*: Lo explicaré á S. S.) ¡Ah! no se atreve S. S. á soltar prenda; pero ya la irá soltando. Pues entonces, digo yo: ¿y aquella experiencia necesaria para ser general, segun la cual, se exigia el mando de tropas por dos años, dónde está? ¿Qué diferencia hay ya en este momento entre la impugnacion que hicieron la Comision y los partidarios de la reforma, y la defensa que hago yo para que se ascienda con el empleo personal al generalato? Ya no se necesita, ya no es condicion indispensable; da lo mismo mandar tropas que no mandarlas, que estar en una oficina; y sin embargo, se quiere negar al empleo personal la aptitud, cuando se concede al empleo efectivo sin que reuna la experiencia aquella, el conocimiento del servicio, en que parece que se funda la impugnacion á mi sistema. ¿No ven SS. SS. la contradiccion en que incurren? Menos cauta la Comision, me ha dado el argumento; más cauto el Sr. Cassola, esta tarde no ha querido decirme que sí ni que no; ha reservado para

luego contestarme. (*El Sr Laviña*: La Comision tampoco.) ¿Ahora se vuelve atrás? (*El Sr. Laviña*: Ni atrás ni adelante; porque no es eso lo que ha dicho.) De modo que ahora retrocede. (*El Sr. García Alix*: No es sistema discutir por interrupciones.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Esto de las interrupciones tiene sus inconvenientes.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Ya lo creo; pero tiene ventajas; porque un argumento adquiere mucha fuerza en virtud de una interrupcion, y yo encuentro las interrupciones lícitas y plausibles; siempre estoy dispuesto á hacerlas, y siempre las reclamo de mis adversarios; porque la manifestacion de una idea suele venir á fundamentar el argumento que se está haciendo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Pero tiene sus inconvenientes, y sobre todo si se repiten.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Bueno. (*Risas.*) Lo que de seguro es verdad, es que yo no me interrumpo ahora á mí mismo, porque estoy hablando.

Voy ahora á hacer una rectificacion esencial, importantísima, porque es de las que se rozan con el presupuesto.

El Sr. Cassola, á quien reconozco superioridad de maestro, no solo en lo militar, que eso no tendria mérito ninguno con relacion á mí, que al fin no he seguido esa carrera, sino que se la reconozco en el modo de argüir y de discutir; porque, ya lo he dicho en otra ocasion, conozco pocos, pocos tan aventajados, ni profesores tan diestros en el arte del sofisma; el Sr. Cassola cogia uno de mis argumentos con relacion á las dificultades de los pases á Ultramar, y deducia que, segun la argumentacion que yo hacía, aquellos presupuestos iban á aumentar. No he comprendido, ni pude entonces comprender, en qué se fundaba S. S., á no ser en que tergiversaba un poco el argumento; porque S. S. suponia que yo habia defendido que todos los oficiales fueran á Ultramar con el empleo personal. No he defendido eso, y voy á demostrárselo á su señoría.

He defendido que cuando no haya voluntarios de la clase de la vacante producida en Ultramar, se dé la vacante al empleo inferior inmediato voluntariamente, si hay voluntarios, y si no, por sorteo, y que entonces, como es natural, va ascendido á aquella vacante el del empleo inferior inmediato que haya ascendido. ¿Produce esto algun gasto? Esto no produce gasto ninguno. Vaca una plaza de comandante en Ultramar, que está en los presupuestos de Ultramar, y va un capitan de infantería de la Península de comandante á Ultramar; cuando esto sucede, se le puede exigir la permanencia allí de cuatro, de seis años, de lo que se estime conveniente; y si pasado este tiempo regresa, y dada la unidad de las escalas y el respeto debido á la antigüedad sin defecto, no le hubiera tocado ascender aquí á comandante, entonces á su regreso se queda aquí de comandante personal. ¿En qué grava esto, ni en qué puede gravar al presupuesto de Ultramar? Además, cabe regularizar las idas y venidas, porque cabe detener; pero desde el instante en que no hay más, que una escala de rigurosa antigüedad, siempre que le toque el ascenso al que esté en Ultramar, en observancia de la ley y del rigor de las escalas, se le debe hacer venir á ocupar su puesto. ¡Pues no faltaba más, sino que fuera postergado porque estaba en Ultramar! Pues si hay un capitan en Ultramar y se produce una vavante en la Península, ¿en nombre de qué derecho, de qué justicia, de qué ley, de qué conveniencia, se le dice á aquel capitan que permanecerá allí? (*El Sr. Cassola*: Nadie ha dicho eso.) Nadie ha dicho esto, pero esto se deduce de lo que S. S. sostenia. (*El Sr. Cassola*: ¿Qué se ha de deducir?) ¿Pues no se ha de deducir? De una manera forzosa y necesaria.

Eso no puede suceder dentro del sistema que defiendo, porque el ascenso de capitan á comandante, que es el ejemplo que estoy desenvolviendo, se anticipa; pero segun el sistema que S. S. defiende, que es el que ahora practica el Gobierno, y mediante el cual un capitan va á Ultramar de capitan y un comandante va de comandante, puede suceder que la vacante se produzca en la Península, y entonces no hay justicia, ni derecho, ni equidad, ni ley, ni conveniencia, ni nada absolutamente que pueda impedir á ese oficial que venga á ocupar en la escala el puesto que le corresponde, y entonces el Estado tiene que pagarle el viaje, y no tiene derecho á retenerle allí, ni seis años, ni dos dias, sino solamente el tiempo que exija el movimiento natural y ordenado de la escala. ¡Parece mentira que una cosa tan indudable, tan clara y tan evidente pueda suscitar duda ninguna!

Yo habia dicho que esta cuestion no se podia resolver sino de dos maneras: con el dualismo, en la forma que antes he manifestado, ó haciendo un ejército colonial distinto del de la Península; no dije ni más ni menos. Y de haber yo nombrado el ejército colonial, tomó pié el señor general Cassola, empezó á interrogarme, y expuso á la Cámara el sistema como se constituye el ejército colonial en Inglaterra, é hizo una digresion elocuente y erudita, en la cual no le voy á seguir, porque no entra en mi propósito ni es pertinente en la discusion que sostenemos.

Vengo á hacer la misma afirmacion que antes hice: es necesario, es justo y es conveniente que en el pase á Ultramar de la oficialidad del ejército español, de todas las armas por igual, se procure que haya voluntarios, y no hay más medios de conseguir el voluntariado para el desempeño de esos puestos, que uno de estos dos: ó se crea un ejército colonial, como lo tienen Inglaterra y Holanda, ó se establece el dualismo, como hoy se practica con relacion á las armas especiales, extendido el sistema á todas las armas. Este último medio tiene la ventaja de que con ese sistema se resuelven todas las dificultades. Porque el señor general Cassola, confundiendo tambien en esto el concepto, supone que el dualismo implica aquí acumulacion de la eleccion.

En primer lugar, sostengo el dualismo como recompensa en tiempo de guerra, de la misma manera que dice la Comision que mantiene el empleo sin vacante en tiempo de guerra; y en segundo lugar, la eleccion ó la recompensa que recae sobre el hecho realizado y el servicio prestado, eso no es eleccion, es recompensa, es justicia debida al mérito extraordinario y probado ante el enemigo. (*El Sr. Cassola*: Es justicia.) Es justicia, porque los empleos personales, los hoy existentes, lo mismo que los empleos sin vacante, que dan lugar á ese excedente enorme, unos y otros se fundan en el mismo motivo.

Tan bravo, tan heróico, tan valiente necesita ser en el campo de batalla un oficial para obtener un empleo personal como para obtenerle fuera de vacante. Por consecuencia, cuando se demuestran esas condiciones, no es esa materia de exclusiva eleccion de aquel principio, del que yo dije que siendo el más

aceptable en el terreno de la utopia, cuando se aplica á los ejércitos contiene algo que desmoraliza siempre, y no por esto se ha de desechar, y siembra el descontento, por lo cual hay que restringir su esfera de accion lo más que sea posible.

Pero siempre resulta, y esta es la rectificacion que me importaba, que de rechazarse el sistema hoy vigente para todas las armas, sistema que se funda en el dualismo, se va á gravar grandemente el presupuesto de Ultramar con los pases de los oficiales que allá van.

Entraba S. S. con este espíritu de contradiccion en el exámen de este problema, y nos alegaba la mayor satisfaccion que para el agraciado tiene siempre el empleo efectivo que el empleo personal. Eso es cierto; pero para la colectividad, para la masa de oficiales, siempre será más provechoso el empleo personal que el empleo efectivo; porque no puede perderse de vista una faz de esta cuestion. Todo ascenso dentro de una escala abierta, produce forzosamente una postergacion; será el ascenso merecido, justo; pero al fin produce una postergacion, porque se pone por delante, ocupa un puesto que ocuparia sin obstáculo el que le tocara ascender por antigüedad.

Por eso, la gran ventaja del sistema que defiendo es la de separar el ascenso de la recompensa. Al ascenso, en todo tiempo, en paz y en guerra, contra todas las eventualidades posibles, queda siempre el camino expedito, y siempre es contínuo el movimiento por el cual marchan las escalas; á la recompensa se la deja, no escalas, sino como ramas de aquel árbol, que de ninguna manera embarazan el movimiento de la savia que va desde la raíz á la copa, sin que las ramas que se extienden á su lado amenacen su vida, sino que por el contrario, sean prueba de su frondosidad.

Así, los empleos personales serán ramas, y ramas magníficas y hermosas, del árbol del ejército español, y en ellas encontrarán expansion el mérito extraordinario, el valor heróico, la gloria conquistada en el campo de batalla. Este es un sistema racional y justo, que atiende con la debida separacion á todas las necesidadas de una buena organizacion de la fuerza armada, y para sostener esto no es necesario ser militar; porque para juzgar del modo como han de conciliarse dos principios, dos modos de organizacion, basta recibir las impresiones y las ideas que todos tenemos, y en virtud de las cuales es imposible que ningun Gobierno pretenda resolver sobre tan árdua materia sin someterla al voto de las Córtes.

Voy al argumento capital, voy al argumento que demuestra la habilidad del Sr. Cassola, que es en estas lides un estratégico de primera, porque todavía en cierto género de argumentos se admira su estrategia; mas para ejercitarla por medio de los números, para impresionar con los números y hacer cuentas exactas, si son exactas, que no lo son, como voy á demostrar ahora, se necesita haber llegado al pináculo, á la cumbre en esta materia de dialéctica, de manera de argumentar.

El Sr. Cassola colocó frente á la unidad que yo examiné, que era la compañía, una unidad superior, el batallon, para demostrar que el sistema del ascenso sin vacante, sin reemplazo, era más provechoso al Tesoro público que el sistema del dualismo. Para esto S. S. argumenta de esta manera: un batallon tiene 27 oficiales. (*El Sr. Cassola*: Veinticinco.)

Voy á ver si me he equivocado, sumando. Un teniente coronel, 2 comandantes, 6 capitanes, 13 tenientes y 5 alféreces, son 27. De manera que esta es la cifra que yo citaba.

Esto no vale la pena; pero se ha equivocado S. S. en la suma, porque ve por la que acabo de hacer que resultan 27 oficiales. Es un error de poca importancia, porque S. S. no se equivocó en los sueldos; de modo que no destruye el argumento. A mí me gusta discutir de buena fe y tomar en toda su fuerza el argumento del adversario.

Segun el Sr. Cassola, y segun lo que es la verdad, el personal de oficiales de un batallon lo constituyen 27 oficiales, y sus sueldos importan 72.000 pesetas. Si todos estos oficiales recibieran un empleo personal, á las 72.000 pesetas habria que agregar 24.750, formando un total de 96.750, cifra que tambien dió el Sr. Cassola. Si en vez de aumentar la diferencia de sueldos por los empleos personales, aumentáramos lo que costarian los oficiales que quedaran de reemplazo, en vez de 24.750 pesetas serian solo 23.625.

De donde resultan 1.000 y pico de pesetas á favor del Estado, segun la cuenta del Sr. Cassola. Y sigue S. S. la argumentacion: «Para amortizar los empleos personales, que habian de recaer en oficiales colocados en distintos puestos de la escala, pongo un término medio de ocho años, y para amortizar los empleos de reemplazo, donde ya no se trata de amortizar 26, sino 13, porque se supone que van alternadas una vacante para la amortizacion y otra para el ascenso, calculo tambien ocho años.»

Es decir, que segun el Sr. Cassola, el Estado obtenia una ventaja, en un año, de 1.000 pesetas; y luego iba S. S. haciendo una escala de reduccion de las 23.000 pesetas, hasta llegar al término de los ocho años, y ajustaba la diferencia entre una y otra manera de ascender. Pero no se contentaba con esto S. S., sino que en seguida encontraba que en ese trascurso de ocho años resultaba una diferencia de 5.000 y pico pesetas de ventaja para el Tesoro, y en seguida multiplicaba esta ventaja obtenida en cada batallon por 143, que es el número de batallones, y excuso decir que resultaba una gran cantidad á favor del Estado. ¿No fué esta la comparacion que hizo el señor Cassola? (*El Sr. Cassola*: Durante los ocho años.)

Perfectamente; conste que la he reproducido con fidelidad, porque me interesa mucho que así se reconozca.

Pues bien; si esto fuera así, tendria mucha razon el Sr. Cassola. Pero, señores, ¿es posible que en cuestiones de números se puedan hacer cuentas tan claras, y que sin embargo no sean verdad? Los que estudian matemáticas saben hacer demostraciones aun más difíciles, lo cual prueba que en todas partes, enfrente de la verdad y de la razon, halla caminos el ingenio.

El Sr. Cassola ha sumado y multiplicado perfectamente; todo lo que S. S. dice es exacto; pero lo que sucede es que S. S. ha descartado por completo una partida que debe y no puede menos de figurar en la cuenta. Pues qué, ¿no hay que apreciar otro dato? Y el personal, ó sea el número de oficiales, ¿es indiferente? Por el sistema del dualismo, los 27 oficiales del batallon quedan siempre en 27; pero por el reemplazo se convierten en 40, en 13 más; hay, pues, que multiplicar esos 13 por 143, que es el número de batallones, y nos encontraremos con 1.859 oficiales más.

Y téngase en cuenta, señores, que los sueldos se amortizan y no pasa nada, pero el personal no se amortiza hasta que se muere, y todavía deja el gasto para el Estado en el presupuesto de clases pasivas.

Ahora bien; para amortizar en los ocho años estos 1.859 oficiales, y sigo en esta cuenta la huella, el sistema del mismo Sr. Cassola, se necesitarían 3.718 vacantes, lo cual supone en cada año 465 vacantes. Basta decir esto, para que veais la diferencia. (*El Sr. Cassola*: Hay más vacantes.) Quisiera que S. S. me lo demostrase, porque las afirmaciones no conducen á nada; el otro dia afirmaba S. S. que yo hacía mal la comparacion entre el número de oficiales y soldados de nuestro ejército con los de Naciones extranjeras, y yo quisiera que S. S. se hubiera tomado la molestia de dar las pruebas, porque he comparado toda la oficialidad que paga el Estado en España, con la que paga en el extranjero, con todo el personal en activo.

Bien es verdad que S. S. nos hablaba de una reserva con oficiales honorarios, que aquí no existen; pero para este caso no tiene esto aplicacion ninguna, puesto que las reservas en España están mandadas por oficiales de la escala activa; y si tambien habló de que la Artillería é Ingenieros no tenian reservas, sino nombres en el papel, es precisamente lo mismo que sucede en Infantería y Caballería, donde figuran tambien en las listas, pero sin armamento, sin equipo, ni parques, ni nada absolutamente para el caso en que fuera preciso movilizarlas.

De manera que, como ven los Sres. Diputados, la cuenta del batallon es exacta, sino que al señor general Cassola se le quedó en el tintero una pequeña partida, la partida de los hombres. ¿Y qué importancia tiene? Pues apenas la mitad de los 27, 13; es decir, que aplicando ese sistema era menester aumentar la oficialidad de reemplazo, para hacer el cálculo, en la mitad más del número actual de oficiales; y todavía con eso no se llega á la exactitud de aquél, porque el empleo personal marca el límite extremo de donde no se puede pasar, y el reemplazo no solamente lo duplica, sino que puede triplicar el personal, y ahí están las consecuencias que traduje en un estado al final de mi discurso.

Pero S. S., despues de hacer esto, dijo que lo hacía tan solo para defender el sistema del Gobierno, pero que el de S. S. era el de la escala de preferencia. ¿Y qué es la escala de preferencia? Porque yo ya no voy sabiendo lo que es la escala de preferencia, ni creo que lo sabe nadie. En la escala de preferencia, con el sueldo superior inmediato, ¿permanece el oficial en el empleo efectivo hasta que cubre la vacante? (*El Sr. Cassola hace signos afirmativos.*) ¿Sí? Pues entonces es el dualismo sin insignias, perturbando la antigüedad. Ni más ni menos. Entonces, cuando la escala de preferencia vaya en aumento, resultará el dualismo sin insignias. (*El Sr. Cassola*: Sino que es más barato.) Pero perturba la antigüedad del mismo modo. Además, ¿es que las insignias cuestan algo al Estado? Porque si en esa escala el capitan cobra el sueldo de comandante, al igual que con el dualismo, y adquiere exactamente los mismos derechos pasivos si permanece en el empleo efectivo, la escala de preferencia es el dualismo, menos las insignias, y más la perturbacion de la escala; porque el dualismo jamás suele interrumpir la marcha de la antigüedad en las escalas, y la de preferencia puede tener un movimiento de tal naturaleza, que sobrevenga la paralizacion total y absoluta de las demás escalas, lo cual significaría un perjuicio inmenso para todos aquellos que no hayan tenido favor ú ocasion de ir á donde puedan distinguirse.

He hecho las principales rectificaciones al discurso del señor general Cassola. Créame S. S. (*El Sr. Cassola pide la palabra*) que nada de lo que he dicho ha dejado de ser estudiado y aprendido; que no vengo aquí, y menos en estas materias, á presumir de inventor ni de maestro.

He expresado lo que me ha dictado mi propio juicio como conveniente al interés público y al interés de todos los oficiales del ejército, y concluiré como empecé.

No comprendo la extrañeza de S. S. por no haberme apresurado á acudir á la conjuncion. No lo hice, porque temí, y ahora creo que estaba oportuno en temerlo, que si salia á la puerta de la calle á recibir á S. S., S. S. se quedara en casa y me dejara, como vulgarmente se dice, á la luna de Valencia. Bien está su señoría en la mayoría, puesto que así lo afirma, y bien estoy yo en mi puesto; sin que á S. S. pueda causarle extrañeza que una cosa que era desconocida y que estaba limitada á un acuerdo pasajero sobre algunos puntos del proyecto de ley que se discute, no fuera bastante á despertar mi iniciativa para contribuir á un esfuerzo que desde luego me pareció que habia de disiparse tan pronto como se pensara en él con mayor madurez y más juicio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: El estado de mi salud no es bueno, y he de ser todo lo breve que me sea posible en la rectificacion que exige el nuevo discurso del Sr. Romero Robledo.

El Sr. Romero Robledo tiene tal conocimiento de estas materias, ejerce tal influencia con su palabra, tiene una expresion tan especial, que es preciso cerrar los oídos á ese atractivo de su elocuencia, é ir un poco más al fondo, más á la realidad de las cosas, para no quedar seducido por su palabra. Así, cuando yo discuto, aunque siempre lo hago con mucho gusto, con S. S., tengo necesidad de descender á ciertos detalles, para evitar que la elocuencia de S. S. lleve á vuestro ánimo el convencimiento, tomando como argumentos los que en realidad son únicamente sofismas, como los que ha usado mi amigo particular el Sr. Romero Robledo.

No se queje S. S. de que yo le haya atribuído cierta maestría en el conocimiento de los asuntos militares, porque S. S. ha tenido en este punto un atrevimiento, y empleo la palabra en el mejor concepto posible; S. S. ha tenido el atrevimiento, digo, de venir aquí á exponer un nuevo sistema; y cuando se tiene conocimiento de ciertas materias, se discurre sobre ellas, y se limita uno á seguir la direccion general de lo conocido, de lo trillado, hace algo útil, pero que nada tiene de extraño ni indica pretension de ninguna clase; pero dominar el asunto hasta el extremo de venir á sentar una nueva doctrina contraria á las reglas y á los principios universalmente proclamados, y exponerla aquí á la faz del mundo, como su señoría lo ha hecho respecto del dualismo, eso indica un dominio, una fe, un conocimiento del asunto que solo son propios de la verdadera maestría; y en ese sentido decia yo á S. S. que se ha querido conquistar el puesto de maestro, y que habia tomado

como cátedra esta tribuna para extender por todos los ámbitos de la tierra la verdad revelada, incontrovertible del dualismo, segun el entusiasmo, la tenacidad y el convencimiento con que se expresa S. S. No tiene otro alcance ni otro sentido el concepto que yo he expresado respecto de este particular; no el depresivo y reticente que S. S. le ha dado.

Dejo para lo último esa parte política, de que S. S. quiere sacar tanto partido, y voy á hacerme cargo de otros puntos tratados por el Sr. Romero Robledo.

Se ha ocupado S. S. en buscar ciertas contradicciones en mi discurso, y voy á ver si puedo demostrar á S. S. que esas contradicciones no existen, y que en todo caso serán aparentes y como originadas en el mismo texto de los discursos del nuevo maestro.

Decia S. S. que yo quiero ascender á coroneles á oficiales viejos para plantel de brigadieres jóvenes, y esto no es exacto, como voy á probar á S. S.

Yo no defiendo la antigüedad absoluta más que hasta el empleo de coronel, y esto en tiempo de paz, y transitoriamente al empleo de coronel se puede llegar, una vez establecidas buenas plantillas, á la edad de 52 ó 55 años; pero llegando á brigadier por antigüedad únicamente como quiere S. S., se alcanza este empleo despues de los 62 y 65 años. Y si le parece á S. S. que diez años en la vida de un hombre, sobre todo á esa edad, no es suficiente para tener ó no tener aptitud y robustez física, entonces dejo tambien á S. S. la exactitud de su afirmacion. En primer lugar, Sr. Romero Robledo, por el régimen de S. S. solo se llega á general por el sistema del empleo personal por servicios de campaña; de donde va á resultar que no habiendo campañas, no hay empleos personales; no habiendo empleos personales, no hay generales de brigada por eleccion, y por tanto, todos llegarán á esta clase por antigüedad. De donde se deduce que los generales de brigada del ejército español, segun el sistema de S. S., mientras no haya guerra no podrán tener menos de 65 años, y de aquí para arriba. (*El Sr. Romero Robledo hace signos negativos.*) ¿Defiende S. S. acaso el empleo personal en tiempo de paz? Porque una de las afirmaciones que nos ha hecho repetidas veces el Sr. Romero Robledo es que eso solo lo defiende para tiempo de guerra.

Pues bien; yo admito para mi argumento que no haya guerras en una porcion de años, y en ese caso han de llegar á brigadieres todos por antigüedad, y por antigüedad no se podrá llegar á dicho empleo, segun he expuesto, y S. S. no ha rectificado, por lo menos hasta los 65 años. De 65 hasta 66, 68 y 72, que por la actual ley se obliga al pase á la reserva á los brigadieres, mariscales de campo y tenientes generales respectivamente, van uno, tres y siete años; y por tanto, que en estas elevadas categorías apenas si se detendrian los que las alcancen para posesionarse de la importancia de sus deberes; y dejo tambien á la Cámara la consideracion de que estos generales no serán muy experimentados, por falta de tiempo, en las aplicaciones de la estrategia, en el mando de las tropas de las diversas armas, en el conocimiento de sus complejos cargos, ni en el ejercicio de otras difíciles comisiones, puesto que se lo impedirá la necesidad de pasar por esos puestos con tanta rapidez. Por lo menos, si no hay guerra, segun el sistema que yo defiendo, ese corto plazo se podria ampliar á once, trece y diez y siete años, puesto que podríamos llegar á tener coroneles á los 52 y 55 años, y con dos de práctica, sería á los 53 ó 57; y por consiguiente, resulta un márgen mucho mayor para que adquieran en el ejercicio de esos altos puestos la experiencia necesaria, aunque tan poca importancia concede S. S. á esta práctica.

No hay, pues, esas contradicciones, ni mucho menos. Yo no quiero ni me propongo encontrar todas las que aparecen en los discursos de S. S.; pero créame que si las buscara cuidadosamente, servirian de excusa al método, y á veces á la expresion con que yo he tenido el gusto de contestar á los discursos de S. S., y además servirian tambien de explicacion á esos razonamientos contradictorios que S. S. me atribuye. Porque, es natural, como los usa S. S., yo no tengo otro recurso que emplearlos tambien al seguir las inflexiones y diversas direcciones de sus discursos, donde aparecen opiniones para todos los gustos, sin la menor consistencia; pero de eso á las afirmaciones mias, no exigidas por la polémica, sino como expresion de mi sistema armónico, y á las deducciones lógicas que se pueden hacer discutiendo de buena fe, hay una diferencia muy grande.

Por ejemplo: cuando á S. S. le conviene abultar la importancia que tendrán, contra el interés que crea la antigüedad, los empleos que se pueden dar por eleccion en campaña sin ninguna limitacion, dice lo siguiente:

«Otro caso gravísimo. Ocurre un acontecimiento como el del 19 de Setiembre en Madrid; se distingue toda la guarnicion, y el Gobierno así lo estima, porque estima que es apreciable la cordura y la lealtad con que las tropas han permanecido fieles á sus banderas. Pues esa guarnicion que se distingue, constituye un obstáculo para la oficialidad de todo el ejército de la Península y de Ultramar.»

Es decir; aquí le ha convenido á S. S. advertir á todo el ejército que puede llegar el caso que por un hecho parecido al del 19 de Setiembre, á cientos de oficiales se les dé el empleo superior, y sirvan como de obstáculo insuperable á la marcha de las escalas, y ha supuesto S. S., nada menos, que toda la guarnicion de Madrid ha recibido el empleo inmediato.

Pero más adelante, S. S. necesitaba decirle al país y al ejército que los empleos personales gravan poco al presupuesto y tienen escaso interés, y dice más adelante lo siguiente: «Cuando se considera el corto número de empleos personales que puede haber en guerra; cuando se considera que el empleo personal solo se obtiene por merecimientos tan dignos de recompensa como el empleo efectivo, etc., etc.»

Pues bien, Sres. Diputados; cuando hay que discutir con un orador de la naturaleza, del carácter y de las condiciones del Sr. Romero Robledo, que usa de estas libertades y contradicciones, ¿qué tiene de particular que los que han de defenderse de ellas tengan necesidad de hacer esos argumentos, al parecer contradictorios tambien, si se le ha de seguir por todas las intrincadas veredas que S. S. recorre para marear y confundir á su adversario? Pero aun hay más en este órden. Cuando convenia á sus propósitos explicar lo que era la antigüedad en el ejército, lo que significaba en el órden moral como base de una ley de ascensos, decia S. S. lo siguiente:

«Vean los Sres. Diputados cómo el dualismo concilia, como no ha conciliado sistema alguno jamás, la antigüedad con la eleccion. Pero ¿qué significa el sistema de la ley? Esa antigüedad proscrita y anatema-

tizada; esa antigüedad que mata la emulacion y el estímulo; esa antigüedad que mata, segun sus impugnadores, entre los cuales están los mismos autores del proyecto, toda iniciativa generosa y arrogante, que cubre á los perezosos y á los indolentes en el cumplimiento de su deber; esa antigüedad la dejais para la paz, que es precisamente la preparacion del ejército para la guerra; es decir, en vez de mezclar y confundir con mayor ó menor fortuna, se dividen aquí los tiempos, y para la paz se establece la antigüedad sin defectos exclusiva, y para la guerra, la eleccion exclusiva; esto es, para la paz, el sistema que mata los estímulos y las grandes iniciativas, que produce esa uniformidad del desierto y de la muerte, y de esa manera vais á preparar el ejército para la guerra, y así preparado, le entregais á la eleccion durante la guerra, le entregais al combate de los intereses, á las intrigas y á las luchas de los apetitos.»

Señores Diputados; el que lea este párrafo, ¿qué opinion formará de la consistencia de las ideas de su señoría? (*El Sr. Romero Robledo*: No; de las de S. S.) Pero si aquí critica S. S. los dos sistemas: el de la antigüedad, porque mata todo estímulo; y el de la eleccion, porque lo entrega á la intriga y al favor; y esto lo hace, Sres. Diputados, en un mismo párrafo de su discurso, dejándonos á todos en la duda del convencimiento que anidará en el ánimo del Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Quiere S. S. volverlo á leer?) Se lo enviaré á S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Es que si S. S. tuviera la bondad de empezar á leerlo, y pararse cuando yo se lo advirtiera, quizás ese argumento no tendria lugar.) Voy allá. Realmente, señores Diputados, comprendereis que no es esto de una gran importancia, porque no es más que responder al cargo que S. S. me ha dirigido, de que yo en mis discursos incurria en contradicciones, y he creído que debia poner algun correctivo á ese cargo, señalando las contradicciones del Sr. Romero Robledo, con lo cual me parece que aun cuando yo hubiese caído en alguna contradiccion, que no lo creo, voy en muy buena compañía, si bien S. S. no desee ni reclame mucho la mia. (*El Sr. Romero Robledo*: La estimo mucho.) Despues, el Sr. Romero Robledo queria deshacer el efecto de las cuentas que yo presenté al Congreso en la última tarde, referentes á la mayor economía que produce al Tesoro público el régimen actual de recompensas, que yo tampoco defiendo, respecto del que su señoría patrocina.

Su señoría no tenía nada que oponer á las cifras que yo presenté á la Cámara, y se ha ido á buscar otros efectos en el personal para contestarlas. En primer lugar, Sr. Romero Robledo, yo hacía la cuenta para el presupuesto, y añadia que el régimen actual venía, en efecto, á perturbar las escalas del personal; pero en cuanto al presupuesto se referia, ¿dónde cree S. S. que cobran esos miles de oficiales que S. S. carga al cuadro de reemplazo como acumulacion de todos esos excesos anuales? Porque en algun lado cobrarán, y por algun capítulo del presupuesto. Su señoría no ha podido encajarlos en las plantillas de los cuerpos activos, ni tampoco en el cuadro de reemplazo, pues que está calculada en mi cuenta su amortizacion, de suerte que no sé en qué situacion ilusoria los colocará S. S., puesto que no lo ha expresado.

No hay nada de eso, Sr. Romero Robledo; S. S. tiene un grandísimo empeño, yo lo reconozco, en salir bien de todas estas discusiones, empeño que todos tenemos, dentro de ciertos límites prudentes; pero S. S. lo tiene mayor, porque como se ha aficionado tan recientemente al estudio de estas cosas, las toma con gran cariño é interés, siquiera para demostrar que pueden ser dominables en poco tiempo, y dice: «¿cómo es posible que yo pase por esta prueba aritmética del Sr. Cassola sin tener algo que oponerle?» Y para demostrar lo inútil de la observacion del Sr. Romero Robledo, yo voy á exponer á S. S. y al Congreso lo que hay sobre el particular, si bien antes me pareció innecesario descender á estas explicaciones.

Supongamos que ya ha ascendido la oficialidad de ese supuesto batallon que nos ha de servir de modelo; ya ha ascendido, digo, al empleo efectivo inmediato, no al empleo personal, toda vez que de este caso no se ha ocupado S. S., y ya han pasado tambien al cuadro de reemplazo, y ha resultado en seguida en ese batallon la falta de 13 oficiales que dice S. S. que necesariamente han de entrar de nuevo, como en efecto sucederá si no han de quedarse sin cubrir esas vacantes.

Pues en efecto, Sr. Romero Robledo; esos nuevos oficiales entran por la cola de las escalas, y si ya aquel personal que figura en el cuadro de reemplazo no volviera á ingerirse en los puestos de plantilla, segun las reglas de amortizacion, continuaria la marcha regular de los ascensos por antigüedad, y en tal supuesto tendria razon S. S.; mas como progresivamente, anualmente, conforme van ocurriendo las vacantes en la escala activa de plantilla, este personal del reemplazo va ocupando la mitad de dichas vacantes, se retiene, digámoslo así, la marcha de la antigüedad en los grados inferiores. De manera que ese personal que ha entrado por los últimos puestos asciende más tardíamente, obstruido por la ingerencia del que procede de reemplazo; pero nada más. Bajo el punto de vista del presupuesto, no hay mayor ni menor carga; el mal, el daño, el defecto principal es para ese personal de nueva entrada, que se encuentra con que la escala general no está despejada para la marcha ordinaria, y que sus ascensos, como el de las clases inferiores, se verificarán más lentamente. Por eso digo, y he repetido muchas veces, que el régimen actual de ascensos ó de recompensas á quien hace más daño es al personal de las armas que se les aplica, y por eso quiero yo que desaparezca; pero como yo consideraba este asunto del dualismo bajo los cuatro aspectos que, en mi sentir, debia examinarse, aunque pudiera tener otros, de que tampoco se ocupó S. S., claro es que yo no podia menos, al tratar del aspecto económico, de hacer los cálculos y las cuentas que hice, sin mezclar otras consideraciones ajenas á este punto de vista, aunque importantes siempre, como dejo indicado.

Su señoría consideraba que, dado su procedimiento para ascender á la categoría de oficial general, los oficiales no dejaban de adquirir bastante experiencia con el mando de compañías; llegando hasta decir que el mando de compañía prepara igualmente á los oficiales para llegar al generalato que el mando de batallon y de regimiento, puesto que las cualidades principales del general, segun S. S., son las altas concepciones estratégicas, las cuales no se aprenden con el ejercicio del mando de ninguna unidad; como si la estrategia, Sr. Romero Robledo, pudiera tener alguna eficacia, ni siquiera existencia real, ni poderse aplicar con esa independencia de la táctica, del empleo de las armas y de las aptitudes del mando que, por lo

visto, supone S. S. con su natural inexperiencia. Yo no he de entrar ahora á iniciar aquí un curso de esta clase de materias; pero la estrategia, sepa el Sr. Romero Robledo que no puede aplicarse, ni desenvolverse, ni completarse, sino por medio de la táctica; y si S. S. supone que los generales deben ser solo muy estratégicos y poco tácticos, le aseguro á S. S. que vive en un grande error.

Vamos al principio de la proporcionalidad, que tanto le extraña á S. S. En esto me parece que S. S. es víctima de una confusion. La proporcionalidad, tal como la propone la Comision, tal como se proponia en el anterior proyecto de ley, no obliga á destinar á los oficiales á funciones determinadas, porque no hace otra cosa que decirle á cada arma, cuerpo é instituto: tú tienes por tu organizacion tantos coroneles; el total de los brigadieres, segun el cuadro del Estado Mayor general, es tanto: pues te corresponden tantos brigadieres.

Para llegar á esta designacion, Sr. Romero Robledo, basta aplicar á la operacion las reglas más elementales de la aritmética, entre las que se hallan las de proporcion. ¿Tiene S. S. algun reparo que oponer á esto? ¿Cree que no es esto bastante claro? ¿Necesitaré presentar un ejemplo á S. S. y á la Cámara? Yo creo que no; pero así y todo, voy á hacerlo. Supongamos, como en efecto sucede, que hay en el actual cuadro orgánico del Estado Mayor general 160 brigadieres. Supongamos asimismo, como en efecto sucede, que hay en la actualidad cuatrocientos y tantos coroneles (no recuerdo ahora la fraccion) de todas las armas, cuerpos é institutos, y que en ese total la Infantería está representada por 200, la Caballería por 60, la Artillería por 50 y los Ingenieros y el Estado Mayor por el resto. Pues bien; se hace la siguiente proporcion: si á cuatrocientos y tantos coroneles, que componen el conjunto, corresponden 160 brigadieres, á 200 que tiene la Infantería, ¿qué número le corresponderá? El que indique el cuarto término de la proporcion, que se resuelve con una multiplicacion y una division. Segunda proporcion: si á cuatrocientos y tantos coroneles corresponden 160 brigadieres, ¿cuántos corresponderán á 60 coroneles que tiene la Caballería? Pues se obtiene el cuarto término de la proporcion, como en el caso anterior, y así sucesivamente se procede respecto de las demás armas. ¡Ve S. S. con qué facilidad y con qué claridad se resuelve esa dificultad presentada!

Ahora se trata de los turnos para el ascenso.

Pues vea S. S. tambien las dificultades que podria ofrecer el sistema que S. S. nos aconseja, comparándole con el que propone la Comision. Por el de la Comision, que es el mio, sucederia lo siguiente: se estableceria un turno, que podria fijarse por sorteo, ó por declaracion de la ley, ó por decreto, ó de la manera que S. S. quiera. Por ejemplo: primer turno para la Infantería, segundo para la Caballería, tercero para la Artillería, cuarto para los Ingenieros, y quinto para el Estado Mayor. ¿En qué proporcion están las vacantes que le corresponden á la Infantería? En la proporcion, por ejemplo, de seis brigadieres; la Caballería en la de tres, etc.; y prescindo de las fracciones, porque éstas serán acumulables al cabo de cierto tiempo, cuando la suma total de todas ellas produzca una unidad. Pues bien; las seis primeras bajas ó vacantes de brigadieres se aplican á la Infantería, las tres segundas á la Caballería, y así sucesivamente á las demás armas, bien esperando á que haya grupos completos de vacantes, ó bien cubriéndolas sucesivamente conforme vayan ocurriendo, que esta es una cuestion de gobierno. Ya ve S. S. con qué facilidad se procede, aplicando el proyecto que se discute.

Pero vamos á ver lo que sucederia con el procedimiento del Sr. Romero Robledo. Su señoría divide los coroneles en dos clases: unos que han de ascender á brigadieres por antigüedad, y otros que han de ascender por eleccion. Además, S. S. da á unas plazas un carácter técnico, y á otras les aplica esa generalidad que ha expuesto. Pues bien; cuando ocurran tres vacantes técnicas de Caballería, ¿qué es lo primero que tiene que hacer S. S.? Yo entiendo que lo primero sería irse á la escala, ver el número de brigadieres procedentes de Caballería que existen, y averiguar si ese número cubria las necesidades del grupo técnico que S. S. necesita. Si en efecto esas necesidades estaban cubiertas, ¿á quién atribuía S. S. esas plazas de brigadieres? ¿á la antigüedad, ó á la eleccion? Pero supongamos que no están cubiertas: si por ejemplo faltan cuatro, no puede haber inconveniente; se asciende á tres y se deja otra plaza para otro turno. Pero ¿es que en la actualidad los brigadieres existentes están conceptuados en la forma que S. S. quiere? No; hecha una nueva organizacion y hecha una nueva plantilla, respecto de la existencia actual de la cual hay que partir, porque no es que vamos á organizar un ejército nuevo, sino que hay que partir de la realidad existente, resultaria que en algun arma ó cuerpo habria brigadieres procedentes de ella, cuyo número excederá respecto del total que exige S. S. para los cuerpos todos; y en ese caso, los coroneles efectivos de esos cuerpos tendrian que estarse mucho tiempo sin ascender, hasta tanto que se fueran amortizando los brigadieres técnicos procedentes de esas armas ó cuerpos.

Vea S. S. las dificultades que ofreceria la aplicacion de ese sistema. Y no quiero decir con esto, ni hago estas consideraciones para que S. S. crea que solo el obstáculo del procedimiento es la causa de nuestras diferencias, no; porque al fin, estas dificultades se vencerian buscando compensaciones y haciendo lo que se hace siempre en el ejercicio del gobierno; pero aun sin revestir gran importancia, me ha parecido que no debia olvidar esta observacion, para que S. S. viera que no era tan fácil y correcto el procedimiento suyo.

Y vamos ya á la manera de cubrir las vacantes que resulten en los ejércitos de Ultramar, á que el Sr. Romero Robledo atribuye gran importancia.

Yo entendia que S. S. defendia el actual sistema ó método que se sigue en los cuerpos especiales, porque esto es lo que legítimamente puede deducirse de los discursos de S. S., no precisamente de estos últimos, sino de otros anteriores; y creyendo yo esto, tuve que hacer notar á S. S. lo que pasaba con los capitanes y los tenientes de dichos cuerpos, y es, que éstos van á ejercer sus empleos de capitanes y de tenientes, pero con el empleo personal inmediato. ¿Y sabe S. S. por qué existe esta excepcion respecto de dichas clases? Pues se lo voy á decir á S. S.: porque los capitanes generales de Cuba y Filipinas observaron que se enviaban allí capitanes de batería y compañía poco experimentados, de la clase de tenientes de la Península, que naturalmente salian del último tercio de la escala, y sucedia á veces que un teniente

recien salido de la Academia marchaba de capitan á Ultramar; pues ese supuesto teniente, que ocupa el último tercio de la escala, no habiendo voluntarios, entra en el sorteo del último tercio, y de repente va á ejercer las funciones de capitan á aquellos ejércitos; y á esto es á lo que se oponian, con razon, los capitanes generales de aquellas posesiones, porque no atribuian á esos tenientes de dos años, de un año ó de algunos meses de ejercicio la experiencia bastante para el mando de una batería ó compañía.

A S. S., que le da realmente poca importancia á esto de la práctica y de la experiencia, le parecerá extraño; pero los militares, que estamos tan atrasados, todavía le damos algun valor á la práctica de la profesion; porque el ejercicio de la milicia no es precisamente como otros, aunque todos requieran más ó menos experiencia, incluso el de hablar en público, sino que hay que aprovecharse de todas aquellas enseñanzas que la práctica pone en ocasion de aprender y de aplicar, y que ni se estudian ni se aprecian por los libros. De manera que, siguiendo la opinion de S. S., tendríamos en Ultramar capitanes, no ya solo de estos cuerpos de Artillería é Ingenieros, sino de Infantería, Caballería, etc., con poca ó con ninguna práctica de la profesion; y á esto, que S. S. no le da importancia, nosotros se la damos; á menos que S. S. defendiera otra cosa, cual es, que en vez de obligar al sorteo, á falta de voluntarios, al último tercio de las escalas, se obligara al primer tercio, esto es, haciendo el perjuicio á los oficiales, cuando están próximos á ascender en la Península, y darles el ascenso para que vayan á Ultramar.

Pero todavía hay algo más grave, en que no ha parado mientes el Sr. Romero Robledo, y es, cómo dentro de su sistema se podrian cubrir las plazas de subalternos de los cuerpos especiales en Ultramar. Las de capitan ya sabemos que las cubririan los tenientes de la Península; pero, y las de teniente en Ultramar, ¿quién las cubriria, si todos los oficiales habrian de ir con ascenso efectivo á Ultramar para no gravar el presupuesto?

De suerte que, bajo el punto de vista de los perjuicios individuales, siempre que se fuerce la voluntad individual, créame S. S., cualquier procedimiento que responda á las necesidades del servicio los producirá siempre; mas por el régimen que yo he sostenido, en lo que se refiere al presupuesto, dado que del presupuesto se hablaba, afirmo que no se grava ni en poco ni en mucho; mientras que por el de S. S., aun prescindiendo de que los tenientes y los capitanes vayan con el empleo inmediato personal, no se grava tampoco, y en este punto ninguno ofrece ventaja sobre el otro, pero el de S. S. no resuelve la cuestion del personal subalterno.

De modo, repito, que el régimen de S. S. y el mio, ante el interés del presupuesto, no son el uno mejor que el otro; pero el mio, bajo el punto de vista de la organizacion, es más conveniente.

No quisiera ocuparme tampoco de lo que S. S. quiere sacar tanto partido, que es, de los dos años exigibles en el mando de tropas, ó no de tropas, para obtener los ascensos; porque en efecto, tanto se ha hablado ya de ello y tanto se ha dicho, que me parece inútil volverlo á repetir.

Sin embargo, he de decir á S. S. que yo continúo defendiendo el criterio que defendí y que expresé en el proyecto de ley anterior á éste, que es, la exigencia del mando de tropas; lo que hay es, que allí esto podia hacerse, porque como en mi proyecto desaparecia como cuerpo el de Estado Mayor, no se me podia hacer el argumento que en efecto la Comision ha tratado de evitar, para no dar á este período de mando el carácter que yo le daba. Porque si la Comision hubiera dicho que habia de ser precisamente el mando de tropas, hubiera podido decir S. S.: pues y el Estado Mayor, ¿cómo consiente la Comision que ascienda sin el ejercicio del mando de tropas? La Comision, pues, no ha podido incurrir en esta contradiccion; pero yo no estoy en este caso, y por tanto, insisto en mi opinion, mientras que la Comision dice que debe entenderse aquella locucion tal y como ha explicado ya, que es el ejercicio de los cargos propios de cada empleo, los cuales se podrán señalar en la organizacion respectiva de cada arma.

Y por último, voy ya, para terminar, aunque brevísimamente, á hacerme cargo de esa parte política, que me parece que S. S. ha querido explotar demasiado.

Yo he dicho, y vuelvo á repetir, que la coincidencia de opiniones del Sr. Lopez Dominguez y mias ha tenido la limitacion consiguiente, que era el objeto propio de la coincidencia. ¿Se ha tratado aquí, ni he tratado yo, en poco ni en mucho, de las demás cuestiones políticas que afectan á la marcha del Gobierno y á las aspiraciones del partido liberal en que milito? ¿Qué consecuencia ha querido sacar S. S. de lo sucedido? El Sr. Lopez Dominguez y yo, reservando nuestras respectivas opiniones íntegras para llegar á soluciones prácticas, opinamos lo mismo, y estamos conformes en apreciar los aspectos del problema militar que se debate. ¿Ha pasado de aquí esta conjuncion? ¿Ha podido pasar de aquí? ¡Ah! que ha podido pasar, no se lo niego á S. S.; pero no ha pasado; y diré más á S. S.: que despues de todo, no hay para qué. ¿Es que el grupo, la fraccion, el núcleo de fuerzas, ó lo que sea, que dirige el Sr. Lopez Dominguez; es que, repito, constituye un partido? ¿Es que ha dicho mi distinguido amigo que constituya ni aspire á constituir un partido? Pues no ha dicho otra cosa sino que es un factor, una fuerza dentro de la familia liberal, que no está del todo conforme con los procedimientos y con la direccion que imprime el Gobierno á determinados asuntos, pero que forma parte de la mayoría, y que en todos aquellos puntos en que las soluciones del Poder ejecutivo coincidan con S. S., votará á su favor, y que no se considera fuera de la mayoría más que por lo que respecta á este modo de ver las cuestiones que tienen principalmente carácter político y administrativo. Esto es, que viene á ser una fuerza que obra con más independencia del Ministerio, pero siempre dentro de las soluciones liberales y de la política liberal. Pero ante estas afirmaciones y con estos precedentes ¿qué queria S. S.? ¿Que por haber coincidido en esta cuestion del problema militar, debia haber abandonado mi asiento, haber atravesado el hemiciclo y haberme ido á sentar al lado del Sr. Lopez Dominguez? ¿Esta acaso es una cuestion de asientos ó de espectáculo? Pues S. S., que pertenece á la familia liberal, ¿por qué en vez de sentarse ahí no viene á sentarse al lado del Gobierno? (*El Sr. Romero Robledo*: Sencillamente, porque no estoy conforme con el Gobierno.) Eso podria creerlo hasta hace poco tiempo. (*El Sr. Romero Robledo*: Y despues tambien.) Espere S. S. Me parece que el jueves ó viernes último tendió S. S. un

cable (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Yo?), un cable del que se apercibió todo el que tiene alguna vista política. (*El Sr. Romero Robledo*: Ahora se lo explicaré á S. S.) Dijo S. S., y buscaré hasta si lo desea sus propias frases... (*El Sr. Romero Robledo*: No; si lo recuerdo, y lo repito.) Pues si lo recuerda y lo repite, tanto mejor; el hecho es que S. S. dijo que si el Gobierno hacía economías (y S. S. puede estar seguro de que el Gobierno las hará, no precisamente porque S. S. lo exija para esta inteligencia, sino porque le conviene y está en el deber de hacerlas), y si el Gobierno entraba en cierto camino, muy poco distinto ó muy poco diferente del que realmente sigue en sus procedimientos, S. S. no tendria ningun inconveniente, prescindiendo de puestos y carteras, en venir á una inteligencia con el Gobierno y á formar parte de la mayoría; lo cual tiene mucha más importancia, porque el Sr. Lopez Dominguez no tiene que venir á formar parte de esta mayoría, porque está con ella en su significacion fundamental, y aun en muchas soluciones concretas, segun varias veces le he oido decir, y además ha repetido solemnemente en esta Cámara que no aspira á formar ni á dirigir ningun partido; pero S. S. es jefe de un partido político, cuya existencia real nos quiere demostrar por sus actos constantemente, añadiendo que se ha quedado con la bandera enarbolada en Biarritz, que significaba otra tendencia política que la del Gobierno y otras aspiraciones en punto á Constitucion; y además S. S. ha agrupado á esa bandera sus propias opiniones, y en suma, ha creado un partido con su organizacion, con sus hombres, con su dogma, con su programa, en fin; y sin embargo, ese programa y ese dogma, me parece á mí que habria de desvanecerse y desaparecer en el instante que el Gobierno éntre en el camino de las economías (en que va á entrar) y en que rectifique ligeramente esa otra pequeña parte política á que S. S. se referia, si bien ignoro si el Gobierno, á cambió del refuerzo de S. S., querrá ó no rectificar esa parte de su línea de conducta política. De suerte que si álguien pudiera manifestar extrañeza, Sr. Romero Robledo, sería yo; pero la de S. S. no tiene razon de ser, ni está justificada en modo alguno.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á procurar ir descartando algunos puntos, porque si no, estas rectificaciones serian réplicas interminables, y no me siento con valor para continuar abusando de la atencion del Congreso; pero hay algunos puntos que es indispensable que yo rectifique.

Tal es, por ejemplo, en primer término, el cargo que el señor general Cassola me hace al suponer que vengo aquí con ciertas pretensiones dogmáticas; el cargo que S. S. me hace, en el buen sentido de la palabra, por el atrevimiento en que incurro al afirmar cosas nuevas ó teorías nuevas.

Yo no sé qué sucede en este asunto al señor general Cassola. Paréceme que S. S. está tan poseido de su propia idea, que cree que no hay más mundo que el que recorre su inteligencia, y reduce sin duda á sombras ó á fantasmas, á apariencias de hombres y de ideas, todo aquello que está más allá del lindero donde S. S. sostiene y practica las reformas, que constituyen su Dulcinea querida. Comprendo que á mí se me puede argumentar sobre muchas cuestiones; pero afirmar, como S. S. lo ha hecho, que yo sostengo lo nuevo, francamente, no lo comprendo, pues al defender yo el dualismo defiendo una cosa que tiene tanta vida como tiene la organizacion del ejército español, y lo que en este siglo ha sido reconocido y proclamado en todas las disposiciones legales desde 1806 hasta la fecha. Será en mí un atrevimiento el defender lo antiguo y lo tradicional, pero no lo nuevo; lo nuevo lo defiende S. S. con sus reformas, que son tan nuevas, que por eso, y por no ser muy buenas, han producido tanta resistencia. Me parece que esta rectificacion está en su lugar y que el Sr. Cassola podrá inculparme de atrevido al hablar de esta materia, pero no fundará el atrevimiento en la novedad de mi doctrina, pues la que yo defiendo y sostengo no tiene nada de novedad y sí en cambio la autoridad que da la tradicion y el tiempo.

Otro error de S. S. El Sr. Cassola ha querido suponer que, segun mi sistema, no se llegará por antigüedad al empleo de brigadier. Pues no es eso. Segun mi sistema, se llegará al empleo de brigadier de dos maneras, por dos caminos distintos: por la antigüedad y por la eleccion; porque en el número de brigadieres que correspondan á cada arma, una parte se dejará á la antigüedad, y la otra se dejará á la eleccion entre los coroneles de las mismas armas, ya personales, ya efectivos.

Con esto me parece que he rectificado, al propio tiempo que esta idea, la relativa á la proporcionalidad.

El Sr. Cassola ha debido reconocer que habia incurrido en alguna contradiccion al ocuparse en este asunto, y quiso suponer que sus contradicciones eran hijas de las mias; pero me parece que S. S. no ha estado feliz en sus argumentos.

Primer argumento que ha hecho el Sr. Cassola: el Sr. Romero Robledo decia que si acontecia un suceso como el del 19 de Setiembre, y la guarnicion de Madrid merecia premio, constituiria un obstáculo en las escalas para el resto del ejército; y luego, cuando se ocupaba de los empleos personales, decia que era corto el número de estos empleos que se daban en tiempo de guerra. Yo no veo en esto contradiccion; pero la hay menos si S. S. reproduce el argumento con exactitud.

Yo decia que si despues de una sublevacion como la del 19 de Setiembre se estimaba que la oficialidad se habia distinguido, y pasaba á la escala de preferencia que S. S. ha inventado, entonces esa guarnicion constituiria un obstáculo para el ascenso de los demás oficiales; pero yo argumentaba desde la posicion que S. S. habia creado. ¿Qué contradicion hay? Porque la vuelta del argumento es la siguiente: aplicando el dualismo, la guarnicion de Madrid podria ser igualmente recompensada, y no surtiria efecto desagradable en la escala de los que han de ascender por antigüedad. Esto tiene su anverso y su reverso. Yo presentaba únicamente la cara que era conveniente á mi propósito, fundándome en la doctrina que sostenia el Sr. Cassola, porque en la mia no cabe la posibilidad de que la marcha de la antigüedad sin defectos se detenga un solo instante.

En seguida el Sr. Cassola quiso encontrar otra contradiccion en mi discurso, y me leyó unos párrafos de éste. Es muy difícil, argumentando, reducir á S. S.; porque S. S., como buen militar, no se entrega, y hace bien; jamás se rinde. Yo interrumpí al Sr. Cassola pidiéndole que leyera el párrafo; dijo que lo iba á leer: empezó en seguida á discurrir por acá y por allá, y el

resultado fué que no lo leyó. ¿Quiere S. S. facilitarme el impreso que estaba leyendo? (*El Sr. Cassola hace signos afirmativos, y entrega el impreso á un portero para que se lo dé al Sr. Romero Robledo.*) ¡Cuidado que es bueno buscar la contradiccion de mis palabras á propósito de ese párrafo! Yo que habia oido á S. S. con suma atencion, le repliqué que se sirviese repetir la lectura, para interrumpirla y para que viera que con lo que yo exponia cuando hablaba de ese sistema, que mata el estímulo y que trata de amparar á los perezosos, yo argumentaba haciéndome eco de los argumentos que S. S. y sus amigos usan, no de los mios.

Decia S. S., leyendo: «Esa antigüedad que mata...» Esto es lo que yo dije. «...Segun sus impugnadores...» (*El Sr. Cassola*: Siga S. S.) Seguiré; pero dice *segun sus impugnadores*. Aquí estoy construyendo el argumento de S. S., porque yo fundo mi doctrina en la antigüedad. ¿Qué quiere decir *segun sus impugnadores*? ¿Puede ser esto más claro? Ya lo comprendió S. S.; así es que no quiso leerlo. Yo le pedia que lo leyera, para cuando hubiera llegado á las palabras *segun sus impugnadores*, haberle dicho: basta, ya se vé quién es el que hablaba de la antigüedad en esta forma. ¿Para qué voy á seguir? (*El Sr. Cassola*: Siga S. S.) Seguiré si S. S. quiere. Si le gusta oirme leer, estoy dispuesto á complacerle.

(*Leyó parte de uno de sus discursos anteriores, intercalando frecuentemente en la lectura la siguiente frase: «segun sus impugnadores...»*)

Tendria que ir poniendo constantemente *segun sus impugnadores*.

De modo que yo no sostenia aquí mi opinion, sino la de S. S. (*El Sr. Cassola*: Lea S. S. los últimos renglones, á ver quién dice eso.) Seguiré, si S. S. quiere. «...Que es precisamente la preparacion del ejército para la guerra...»

Y sigue diciendo que para la paz se establece (en el proyecto) la antigüedad exclusiva, y para la guerra la eleccion exclusiva (tambien en vuestro proyecto). Porque mi opinion es la escala cerrada y la antigüedad, lo mismo en la paz que en la guerra... (*El Sr. Cassola*: Más adelante.) Más adelante: «Esto es, para la paz el sistema que (segun los mantenedores del proyecto) mata los estímulos y las grandes iniciativas, y produce esa uniformidad del desierto y de la muerte; y de esa manera vais vosotros á preparar el ejército para la guerra, y así preparado, le entregais á la eleccion durante la guerra, al embate de los intereses, á las intrigas y á las luchas... (*El Sr. Cassola*: Y eso ¿quién lo dice?) Si lo digo yo, no hay contradiccion alguna; porque para que la hubiera, seria preciso que hubiese defendido en otra parte el sistema de la eleccion sobre el de la antigüedad; de modo que las contradicciones son de cuenta y riesgo de su señoría, no mias. En lo que he leido antes expresaba vuestra opinion, la de los mantenedores de este engendro, en que tiene tanta parte y tan principal S. S.; en esto de la eleccion, mantengo mi criterio constante. ¿Pues no vengo yo sosteniendo desde el primer momento que la eleccion, buena en principio, es una utopia, es completamente inaplicable en la práctica? ¿He de repetir todo lo que sobre esto he dicho? Lo primero que se necesita para elegir bien, es elegir entre todos los elementos que puedan ser materia de la eleccion; y cuando se reduce la eleccion á los casos de guerra, se falta á la imparcialidad, porque se prescinde de todos aquellos oficiales que sirven otros destinos, que no han sido mandados á la guerra, y que quizá, si hubieran ido, habrian mostrado tanta ó más aptitud que los elegidos. Esta y otras consideraciones expuse para combatir en la práctica el principio de la eleccion y para demostrar que en las cosas humanas es imposible llegar á soluciones absolutamente perfectas; pero, por lo demás, al principio de la libertad de la recompensa ya le dejo en los empleos personales satisfaccion suficiente, pero no en las escalas, que se deben guardar con absoluto rigor para la antigüedad sin defectos, desde el empleo de alférez al de teniente general.

Pero, sea de esto lo que quiera, lo que ahora me tocaba demostrar á S. S. es, que yo no me he contradicho, y al fin lo ha tenido que reconocer.

El Sr. Cassola insiste en su argumentacion sobre la oficialidad comparada de un batallon, segun se adopte uno ú otro sistema, y dice que la oficialidad nueva entra por la cola y va muy despacio. Pero antes habia dicho que ese exceso de oficialidad no va al presupuesto. Pues qué, ¿no cobra esa oficialidad derechos pasivos? (*El Sr. Cassola*: ¿Cuál?) La nueva y la vieja; toda la que se cree. (*El Sr. Cassola*: Como en el sistema de S. S.) En el mio no hay el mismo personal; porque S. S. ha hecho la comparacion de los sueldos, suponiendo que á todos los oficiales de un batallon se les recompensa por uno y por otro sistema; pero se ha olvidado del personal, del número de oficiales, que varía segun el sistema, como que por el que yo defiendo se recompensan 27 oficiales, y por el de S. S. 40. ¿Es lo mismo? ¿Es lo mismo tampoco para los derechos pasivos? La prueba de que no es lo mismo, no son solo las cifras, es la organizacion viciosa que hoy tienen las fuerzas armadas. ¿No lo he hecho yo presente, y puede comprobarse con las cifras que resultan despues de la guerra? ¿Qué significan vuestras reservas mandadas por oficiales de la escala activa, sino un medio de embeber el excedente, lo que sería el reemplazo? ¿Por qué no hay esa oficialidad de la reserva honoraria y gratuita, ni S. S. ha pretendido establecerla? Porque hace falta dar ocupacion al excedente para matar el reemplazo, siendo así, señores Diputados, que hoy quedan ya muy pocos empleos personales, y el exceso de personal es inmenso en las armas generales.

Añadia el señor general Cassola: «¿Pero qué sucede? ¡Si no sucede nada; si los últimos que entran, entran por la cola y van más despacio!» Es verdad; pero van agrandando la cabeza y producen el vacío en los pies, de tal manera, que ese vacío hay que llenarlo con hornadas interminables de oficiales subalternos.

Y á propósito de esto, yo lamento y deploro que el Sr. Ministro de la Guerra, ya que hoy no podia hacer otra cosa, dado el sistema establecido, no pensara, ó en cerrar transitoriamente las Academias militares, ó en restringir la entrada en ellas. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ya está hecho.) Porque es completamente imposible que lleguemos á una situacion normal mientras esté abierto el grifo, y esta es la consecuencia del sistema del proyecto del Gobierno y el del señor general Cassola. La entrada por la cola, defendida por el señor general Cassola, da por resultado el ir aumentando la cabeza cada dia más, creando, como he dicho, un vacío en los piés, que hay que llenar teniendo constantemente abiertas las Academias, para que se vaya ingresando en el ejército por

tantas y tan diversas promociones. Pero si se adoptara la medida que yo propongo, con carácter de transitoria, se entraria en un régimen ordenado, consiguiendo no solo aligerar las escalas, sino hacer algo de lo que se ha hecho en Italia, y mandar á destinos civiles, dándoles ocupacion, á una multitud de oficiales, para dejar las escalas regularizadas.

No quiero rectificar más, porque supongo al Congreso fatigado, y yo lo estoy tambien. Respecto á la parte política, ¿qué he de decir al señor general Cassola? Su señoría no, la opinion pública anunció aquella conjuncion, como una cosa llamada á producir un efecto importante en la política y en las relaciones de los partidos; pero si aquello no tenía más objeto que coincidir, apoyando al Gobierno, y acaba de afirmar el Sr. Lopez Dominguez, que aunque en distinto punto se encontraba en el mismo campo, realmente no valia la pena de anunciar al público lo que ya estaba hecho. Al hablar de la conjuncion, todos creyeron que SS. SS. habian coincidido en contra de las reformas, y por tanto, en contra del Gobierno; yo me limité á ver en qué coincidian y cuál era la extension de la conjuncion. Su señoría ya lo ha dicho; fué el placer de un dia. Coincidieron una tarde en que se pusieron de acuerdo; quizá, quizá, yo no sé si llegaron á coincidir en un voto en la enmienda ó en el art. 12; pero despues, S. S. ha declarado rota toda solidaridad y cada cual permanece en su puesto. ¿Cómo extraña, pues, S. S. que yo no acudiera presuroso á una fiesta tan corta?

Su señoría dice que yo he tendido un cable. Yo he dicho que la cuestion de si me aproximo ó no me aproximo, de si me entiendo ó no me entiendo, es una cuestion que ha inventado algun espíritu hábil para producir ciertos efectos en amigos y en adversarios. Esa idea de mi aproximacion fortalece los vínculos de S. S. con el partido liberal. Sea enhorabuena para S. S., y sobre todo séalo para el Gobierno; pero despues de obtenido el efecto, vamos á poner las cosas en su verdadero punto.

Yo no me he comprometido á auxiliar al Gobierno únicamente porque el Gobierno haga economías, porque siempre me quedará completamente á salvo un derecho para juzgar si las economías que haga el Gobierno son las que puede y debe hacer; si conducen á un régimen y si imprimen á la política una direccion que justifique que yo ceda en la oposicion que vengo haciendo. Y no digo más sobre esto, porque no es momento oportuno para profundizar en ello. Si llegara la oportunidad, entonces podria juzgarse mi conducta.

Yo he hecho una declaracion patriótica, no solo para este Gobierno, sino para todos los Gobiernos; declaracion que creo tienen necesidad de aceptar todos los partidos, porque me parece que no hay partido alguno, por fuerte, por franca, por decidida que sea su oposicion, que se atreva á decir que, aunque un Gobierno, cualquiera que fuese, satisficiera las necesidades y las exigencias del país, no cederia en su oposicion. Esa sería una conducta antipatriótica, de la que no quisiera hacerme reo. Repito que he hecho una declaracion patriótica, y S. S. sabe que no soy de los hombres políticos temerosos ni vacilantes en su conducta. No busco pretextos, ni soy amigo de ambigüedades; si creyera otra cosa con relacion á mi actitud frente al actual Gobierno, la daria francamente; y si algun dia tuviera yo necesidad de adoptar otra actitud, la tomaria con energía y con la resolucion con que he tomado todas las actitudes en mi vida política, actitudes difíciles en ocasiones determinadas, mantenidas á veces con bastante amargura, pero que jamás me han hecho ceder un punto de lo que exigian mi propio honor y el respeto debido á mis opiniones. No he tendido cable de ninguna clase; he hecho una declaracion patriótica, no para producir efectos retóricos; ¡y ojalá estuviera yo en el caso de cumplirla, y los demás en el caso de exigirme su cumplimiento, y el país habria ganado, aunque se hubiera perdido en ese hecho todo lo que pudiera resultar como interés mezquino de partido!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Dominguez Alfonso tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Poco tendria que rectificar; pero aun esto poco no quiero hacerlo en este instante en que se discute una cuestion política; por lo tanto, y puesto que el Sr. Alvarez Bugallal ha pedido la palabra para alusiones personales, ruego al Sr. Presidente que me reserve el uso de la palabra para despues, porque de ese modo mi contestacion se hará extensiva tambien al Sr. Bugallal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: No me siento en la necesidad de rectificar nuevamente al Sr. Romero Robledo más que en dos puntos de los que S. S. ha vuelto á tratar. Uno de ellos es el referente al nuevo personal que se crea en las armas generales, ó sea en Infantería y Caballería, por la continuacion del régimen que actualmente existe.

En primer lugar, ese no es un argumento para mí, porque yo no defiendo el actual régimen. Yo defiendo, como sabe S. S., el de la escala de preferencia, dentro del cual ni hay más personal ni hay más cargo al presupuesto. Es decir que ese sistema obvia todas las dificultades. Pero, aun dentro del método actual, no sucede lo que S. S. cree; y si no, vamos á hacernos cargo de la operacion. Por el régimen de su señoría, á los ocho años, los 27 oficiales de ese batallon han ascendido á empleos superiores efectivos; luego tendrán que haber entrado otros 27 oficiales para sustituir á los que han ascendido. Esto es todo. Pues por el actual método, como hay 13 oficiales de reemplazo, y hay que agotar el reemplazo, resultará que solo entrarán 13 en sustitucion al exceso que resulte en el reemplazo, dado que las últimas plazas de subalternos no tienen quien las sustituya, si no vienen de fuera de los cuadros de plantilla; pero en vez de andar rápidamente para llegar á los empleos superiores, se irán deteniendo, y al fin y á la postre, de esta detencion surgen las perturbaciones de que S. S. se lamenta y yo tambien; pero afirmo de nuevo que no trae aumento ninguno de gastos para el Tesoro público, tanto por lo que se refiere á las clases activas como á las pasivas.

Exagerando yo alguno de los argumentos de S. S., podria decir: pues qué, ¿hay algo que grave más el presupuesto, y sobre todo, el presupuesto de clases pasivas, que los empleos personales? ¿Pues no se puede dar el caso de que haya regimientos con seis ú ocho coroneles? ¿No lo ha habido ya? Pues qué, si en esos momentos se retiraran, siendo el uno capitan, el otro comandante, pero disfrutando todos el empleo de coronel, ¿no resultaría gravado mucho más el presupuesto? Sin embargo, yo no he dicho eso. Suponer que las

clases pasivas procedentes de unas armas que no disfrutan otros empleos que aquellos que ejercen, gravan relativamente más al Tesoro que las de aquellas otras que tienen empleos superiores sin ejercerlos, eso, francamente, por regla general, convénzase S. S., no lo cree nadie, porque no es posible.

Despues S. S., para hacer aquellos cálculos que presentó á la Cámara, nos ha dicho que se ha servido de los datos oficiales, y hay necesidad de distinguir en esos datos oficiales, Sr. Romero Robledo. Por ejemplo, si S. S. coge el *Almanaque de Gotha* y comienza á sacar datos, veremos que este almanaque no es para manejado sino por aquellos que conocen bien á fondo las organizaciones extranjeras; y en esas organizaciones extranjeras, los oficiales que mandan las segundas reservas y los ejércitos territoriales y otras fuerzas similares, no suelen figurar en los escalafones ni en los cuadros del estado militar que se publican, y esta circunstancia suele inducir á error. Pero ¿no nos estamos todos lamentando de esto? ¿No hemos hecho una ley por virtud de la cual pueden servir esos oficiales de reserva gratuitamente? Pues este proyecto de ley, y el anterior, porque los dos se asemejan mucho en estos puntos, ¿no es para evitar eso? (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Dónde está esa ley?) ¿Qué ley? (*El Sr. Romero Robledo*: Esa de que los oficiales de las reservas sirvan gratuitamente.) En el año de 1885 á 1886 la votó S. S., y en esa ley se dice que para lo sucesivo los oficiales de las segundas reservas serán gratuitos, y se designa á qué clases sociales podrán otorgárseles estos empleos; y entre otras, están los oficiales retirados, los que se hallan con licencia absoluta con buena nota, los sargentos que han servido con competencia, etc., etc.

De manera que ya ve S. S. cómo existen; lo que hay es que no se ha sentido la necesidad de su aplicacion, aunque yo aconsejaría al Sr. Ministro de la Guerra que la aplique desde luego, y tendrá que aplicarla si quiere normalizar y tener verdaderos cuadros de segundas reservas. Señor Romero Robledo, venir á sumar los oficiales de la segunda reserva, y no las tropas de esta reserva; venir á sumar tambien los oficiales de la primera reserva y prescindir de las tropas que están en reserva activa, y acumular todos los oficiales á la cifra de 60.000 hombres, poco más ó menos, con que cuenta sobre las armas la Infantería, francamente, S. S. lo habrá hecho de buena fe, pero créame, es totalmente erróneo, y aun acusa una intencion, un cierto estado de su espíritu que no quiero juzgar.

En todo caso, ¿sabe S. S. lo que se puede decir? Que el ejército español, fuera de esos defectos de su organizacion que pretendemos reformar, y aparte esos errores anteriores, originados por los accidentes de nuestra historia, es el ejército más barato del mundo. Y hay una razon para eso: porque es el ejército que tiene más reservas activas; porque puede triplicar la cifra permanente que tiene sobre las armas, lo que no sucede, por lo general, con ningun ejército de Europa, tratándose de tropas en situacion activa.

Dada la constitucion del ejército francés, ¿á cuánto podrá ascender en tiempo de guerra? ¿Se triplicaría ó cuadruplicaría como el nuestro? Seguramente que no, si prescindia del ejército territorial; y lo mismo pasaria en Alemania y en otras Naciones de Europa. De manera que si aquí se considera el ejército como debe considerarse, en sus fuerzas de pié de guerra, que es el objetivo de toda organizacion moderna, yo digo á S. S. que nuestro ejército, ó mejor, nuestra Infantería, bajo el punto de vista del personal, es el que resulta más barato; pero aquí no se cree, porque solo se mira y se considera el ejército á través de esos escasos cuadros de tropa que están en los cuarteles recibiendo la instruccion.

Pero dentro ya de nuestro ejército, agrega S. S., es que todos esos oficiales de las reservas se han puesto ahí como para dar empleo al excedente. ¿Y habia excedente en Artillería y en Ingenieros? Pues ahí se han puesto en la reserva, pero no se han puesto tenientes ni capitanes, sino coroneles, tenientes coroneles, comandantes y capitanes, es decir, aquellas clases, cuyo aumento puede beneficiar las escalas. Es natural, Sr. Romero Robledo. ¿Extraña á su señoría esto?

Y en seguida venía S. S. á hacer la cuenta, y decia: para tantos regimientos de Artillería, resulta tantos oficiales; por ejemplo: tenemos siete regimientos de la reserva de Artillería, y no existen más que tres jefes y un capitan por regimiento, total 28 oficiales; y así con aire de triunfo, se dirige á la Cámara y dice: señores, todas las reservas de Artillería están mandadas por 28, entre jefes y oficiales, y en las reservas de Infantería figuran 3 ó 4.000 oficiales. Pues, Sr. Romero Robledo, yo debo decir á S. S. que las reservas de Artillería no están mandadas ni bien ni mal. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Y las otras?) Ya trataremos de las otras; lo que yo digo ahora es, que las reservas de Artillería no están mandadas ni bien ni mal, porque no se manda un regimiento con las baterías que le componen por tres jefes y un oficial. Esto, además de que no existe armamento para esos regimientos. Existe algun armamento en los parques para las reservas de Infantería, pero no lo hay para la de Artillería. ¿Qué les falta á las reservas de Infantería para poderse batir? Uniforme solamente; y en último extremo, para utilizarlas en una necesidad guerra, con una gorra de cuartel se batirian. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya lo creo.) Pero es que las reservas de Artillería no se batirian de ningun modo, porque les faltan cañones y oficiales, y estas son cosas que no se improvisan.

Yo no he querido decir á S. S. que yo defienda el actual modo de ser ni la actual constitucion de las reservas; lo que digo es, que esas comparaciones que hace S. S. son de cosas completamente heterogéneas, porque S. S. ha querido decir que la organizacion de las reservas de Infantería es muy costosa al país, mientras que las de Artillería le cuestan muy poco; y eso no es exacto, pues en puridad no hay reservas de Artillería, desgraciadamente.

Y lo mismo sucede respecto de las de Ingenieros, si bien en menos extension, porque es claro que el material que han de tener los ingenieros para tiempo de guerra no necesita grande preparacion.

Despues de esto, S. S. me parece que no ha rectificado en poco ni mucho lo que yo dije haciéndome cargo de sus observaciones de carácter político. Su señoría, refiriéndose á mí, dijo que habia por ahí alguien que agitando la opinion pública agigantaba el efecto de la coincidencia acordada.

En primer lugar, yo no he citado para nada ni me he ocupado de esto; de manera que no se me puede atribuir á mí ese efecto que S. S. dice, y que despues, por lo visto, aunque con la cortesía que S. S. acostumbra á usar, ha querido dar á entender que fué

un fracaso, añadiendo que no ha respondido el éxito á la apariencia. ¿No es esto lo que ha querido decir su señoría? (*El Sr. Romero Robledo*: Sí; puede ser eso.—*Risas*.) Pues yo creo que no hay tal fracaso. El Sr. Lopez Dominguez y yo hemos coincidido, opinamos, despues de las transacciones del caso, de una misma manera para resolver el problema militar. ¿Era para alguna otra cosa para lo que se habia dicho que opinábamos igualmente el Sr. Lopez Dominguez y yo? Pues si no lo era, no veo el fracaso. No ha tenido otro alcance, que yo sepa, y como no ha tenido otro alcance, y éste se ha realizado en todas sus partes, no sé por qué S. S. supone que yo he entrado y he salido, y me he retirado y he vuelto á entrar, con actitudes que gratuitamente me supone.

No hay nada de eso; porque mi situacion está perfectamente definida desde el instante en que la Comision, de acuerdo con el Gobierno, presentó un dictámen, en mi entender, deficiente, y no he necesitado, Sr. Romero Robledo, coincidir con nadie para tomar la actitud en que persevero; porque yo he entendido que respondia al estado de mi espíritu y á mis íntimas convicciones. Lo que hay es, que despues de estar meditando el Sr. Lopez Dominguez y yo, hemos venido á decir: «pero, señor, ¿qué pasa aquí? el señor Cassola con una opinion, yo con otra, el ejército aguardando soluciones, y el país igualmente; no tanto, pero en fin, algo impresionado con el estado de este asunto: ¿qué vamos á hacer? ¿Vamos á continuar cada uno de nuestro lado? ¿Vamos á no ofrecer una afirmacion, ni en la esfera del Gobierno ni en la esfera de la opinion pública?» Pues hemos llegado á convencernos de la necesidad de agruparnos, transigiendo en detalles más ó menos importantes, para decirle á la opinion pública, al Gobierno mismo, á los Poderes públicos y á todo el mundo: aquí hay dos ó tres ó más militares y políticos, un grupo, en fin, que opinamos lo mismo. ¿Hay álguien que quiera opinar con nosotros, aunque sea transigiendo? Pues venga tambien; sin que esto tenga ningun otro alcance político, á la manera que aquí se define la política por la existencia de los partidos. ¿Pero es que vamos á formar el Sr. Lopez Dominguez y yo un partido político bajo la base de las reformas militares? ¿Es que ha podido creer S. S. que el Sr. Lopez Dominguez y yo íbamos á fundar un partido con un afirmacion militar? Esto, al Sr. Lopez Dominguez, con su historia política y con su gran experiencia, no podia pasársele por la mente, ni á mí, con mi humilde historia y mi inexperiencia, podia tampoco ocurrírseme.

Yo no sé si es que á S. S. le habria gustado más que, imitando yo á una raza de palomas muy conocida por ahí, me hubiera destacado el Sr. Sagasta del palomar comun para que hubiera recogido al señor Lopez Dominguez y al Sr. Romero Robledo. El señor Sagasta, supongo yo que lo desea, porque claro es que todos desean aumentar las huestes que les siguen ó les rodean; pero en fin, no ha llegado á tanto la travesura del Sr. Presidente del Consejo (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Quiero que vengan voluntariamente, no robados.—*Risas*), ni yo me prestaria á desempeñar ese cometido en el estado actual de cosas. Por lo demás, insisto en decir que no hay fracaso, porque hay absoluta coincidencia, la misma manera de ver en la práctica la solucion de los problemas militares. ¿Es que S. S. apetecia que hubiera tenido otro alcance político nuestra coincidencia, para poderla cotizar allá en sus planes del porvenir? (*El señor Romero Robledo pide la palabra*.) Eso yo no lo sé; pero hubiera estado bueno, Sr. Romero Robledo, que nosotros hubiéramos llegado á esa coincidencia con el mayor ensanche que le daba S. S., y que luego, dando la vuelta por S. S., nos hubiéramos venido todos á casa. ¡Bonito papel hubiéramos hecho el señor Lopez Dominguez y yo, y yo principalmente! No hay nada de eso. Su señoría ha definido bien su situacion de disponibilidad, y en cuanto á nosotros, el señor general Lopez Dominguez ocupa su puesto y yo el mio, sin necesidad de hacer nuevas declaraciones, pero ratificando las anteriores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿Pero es, Sres. Diputados, que verdaderamente el señor general Cassola me cuenta á mí esas cosas? Porque yo estoy en el caso en que se encontraba una persona ingeniosa que, cuando empezaban á referirle algo que ella no habia motivado, ó que no estaba dentro de la verosimilitud de las cosas, empezaba á darse bofetones en la cara, y cuando le preguntaban: ¿qué hace Vd.? contestaba: debo tener una cara muy estúpida, cuando ese señor me cuenta estas cosas. Pues yo digo: ¿qué he dicho yo que haya motivado los ardores, las declaraciones contradictorias, la pasion, todo lo que el señor general Cassola ha puesto al término de su rectificacion? Yo no me habia ocupado de S. S., ni de su actitud política, hasta esta tarde. Su señoría, al acabar su discurso de la última sesion, dijo que le habia extrañado que yo no hubiera concurrido al punto de la conjuncion, siendo como era de oposicion franca y resuelta, y para contestar á S. S., esta tarde he dicho lo que me ha parecido oportuno, que creo que no ha podido lastimar en nada al señor general Cassola; porque he venido á decir: el señor general Cassola no debia desear que yo concurriera á la conjuncion, porque S. S. se ha quedado en casa, y el señor general Lopez Dominguez tampoco, segun dice S. S., ha ido á parte alguna; ¿ó es que queria S. S. que yo hubiera salido, para darme con la puerta en las narices, como vulgarmente se dice? Yo sospeché que aquella era una salida en falso, y me estuve quietecito. Pero esta tarde ha dedicado S. S. á esto la parte principal de su última rectificacion, y ha dicho que sí, que no, y qué sé yo; que él ha coincidido con el señor general Lopez Dominguez para que el país y el Gobierno vieran que aquí habia dos personalidades que resolvian esa cuestion. Eso parecia que era una bandera de oposicion, siquiera estuviera limitada á las reformas militares. Despues de mostrarse con mucho calor contra mí, que le servía de pretexto, de consonante forzado; despues de haber hecho un verdadero poema sobre la significacion y la importancia de la conjuncion, ha venido en seguida á decir que eso no significaba nada; y en último resultado, para salpicar sus palabras de algun aticismo, de alguna pimienta, se le ha ocurrido decir lo de la disponibilidad mia. Yo comprendo que si S. S. ha satisfecho las necesidades de su posicion política, debe estar contento, y yo no me resiento, al contrario, casi me alegro, porque soy buen amigo particular de S. S., de haberle servido de ocasion para que diga unas cosas al Gobierno, otras al señor general Lopez Dominguez, otras al país y otras á la mayoría; porque con lo que S. S. ha dicho, hay para el gusto de todos: para los que están algo dis-

tantes, hay aquella bravura con que S. S. ondeaba la bandera de las reformas, como hacía con el señor general Lopez Dominguez; para los ministeriales, hay aquella mansedumbre y aquella ironía con que S. S. se ponia del lado del Gobierno y censuraba que no hubiera tenido otras esperanzas; para los de fuera, hay, naturalmente, de todo; y así S. S. sigue en una posicion que ni sube ni baja ni se está quedo, por lo cual yo le felicito y me alegro; y ya que he servido á S. S. para hacer esas manifestaciones, le ofrezco sobre este punto, que cuando S. S. me necesite, y siempre que lo quiera, yo le daré ocasion para que haga ese programa confuso y ambiguo, á virtud del cual no se sabe si S. S. está con el proyecto ó contra el proyecto, con el Gobierno ó contra el Gobierno.

Por lo demás, mis rectificaciones son muy breves; no hay medio de entender al señor general Cassola; el señor general Cassola quisiera una oficialidad de reserva que no costara nada, y en seguida defiende ardorosamente la oficialidad de las reservas actuales, que cuestan, puesto que pertenecen á la escala activa; y llega á más, y es, que echa de menos que las reservas de Artillería no tuvieran la misma oficialidad que las reservas de Infantería y Caballería. ¿En qué quedamos? ¿la quiere S. S. gratuita, ó pesando en el presupuesto? Sería bueno saberlo; porque S. S., para los fines de la discusion, lo mismo sostiene el pro que el contra, con tal de discutir y de mantener posiciones frente á la modesta impugnacion que yo hago á su proyecto. Si esa ley del 85 no se ha cumplido, ¿por qué no la ha cumplido S. S.? Más fácil le hubiera sido, creo yo, y de más seguro resultado, que la recomendacion que ahora hace al Sr. Ministro de la Guerra para que la plantee. Y vamos á otra cosa.

Dice S. S. que yo he comparado mal. Tiene S. S. tal convencimiento de su propia autoridad, que cree que le basta hacer declaraciones para no tener necesidad de demostrar lo que afirma. Si yo manejo mal el *Almanaque de Gotha*, ó si he tomado mis datos de ese ó de otros documentos oficiales y de publicaciones de otros países, S. S. que lo sabe manejar, ¿por qué no ha traído hecha la proporcion? Porque sería un argumento más contundente presentar números contra números, que limitarse á decir que lo hago mal. Porque los datos que yo he aducido están tomados en igualdad de circunstancias absolutamente para todas las Naciones; tomados de la misma fuerza en activo, de los mismos escalafones; la comparacion está hecha entre términos análogos é iguales entre sí.

Y la última rectificacion es la de los hombres. Su señoría en esto me parece ¿me permite S. S., y no se ofende? me parece un habilísimo prestidigitador; porque yo he visto desaparecer peceras y sombreros y otras cosas que tienen algun bulto; pero coger mil ochocientos y tantos hombres y hacerlos desaparecer ante la Representacion nacional, eso no lo he visto nunca. (*Risas.*) Sostener que mil ochocientos noventa y tantos oficiales más que exige ese sistema, desaparecen lo mismo que los empleos que se aplican á las mismas personas, y que eso no repercute ni lleva consecuencias al presupuesto de clases pasivas, y sostener eso en un Congreso que está discutiendo las reformas militares, y en un país que mantiene en las reservas á oficiales de la escala activa por darles empleos sin tener en qué emplearlos, y para evitarles el reemplazo, se necesita para hacer esto tener muchísimo más valor que para las acciones más heróicas que puedan realizar los militares. Porque al fin, esta es una verdad evidente: ese excedente que el Sr. Ministro de la Guerra ocupa en las reservas, ¿no ha sido resultado de los ascensos de otra época? ¿Habria habido ese excedente de personal si se hubiera aplicado el dualismo? ¿No he presentado yo aquí datos, segun los cuales la falta del dualismo en treinta años, sin contar con lo que ha arrojado á las clases pasivas, ha costado al Estado 37 millones de pesetas largos? Señores, ¿es posible que el señor Cassola, que dice que nadie puede creerme á mí, pretenda que se preste asentimiento á sus ofertas, y sostenga que es lo mismo que el Estado mantenga 27 oficiales que pertenecen á un batallon, que 40, y que eso no tiene resonancia en las clases pasivas? Bien es verdad que S. S. hablaba de que tambien con el dualismo se nutren las escalas por abajo. Ya lo creo que se nutren; indudablemente; pero se nutren en tanto cuanto es preciso para llenar las vacantes de la muerte ó del retiro, con una plantilla fija; y en el sistema del empleo sin vacante, como la cabeza agranda ilimitadamente, hay que nutrirlas tambien ilimitadamente, y por eso han cabido los de las Academias de Madrid, los voluntarios de la República, los emigrados, los sargentos, los bachilleres, los de la quinta del Sr. Castelar, y en fin, un sinnúmero de miles de oficiales, que es lo que hoy tiene á nuestro ejército en tan triste situacion, cuyos derechos yo respeto. Para aligerar las escalas por abajo, y para procurar contener, como es necesario, esos repetidos aluviones que han arrojado sobre nuestro ejército ese personal excesivo, es preciso seguir otro sistema que el que S. S. sostiene.

Además, hay otra razon fundamental que el señor Cassola no puede negar: el dualismo admite que un oficial pueda tener dos empleos; pero el sistema de vacante sin ascenso puede hacer que duplique, que cuadruplique ó quintuplique el personal de un batallon; porque hasta aquí hemos comparado el máximum del dualismo con el mínimum del sistema del ascenso sin vacante.

He dicho que me alegraré no volver á ocupar la atencion del Congreso, y así me prometo hacerlo, rogando á los Sres. Diputados, si alguno habla para alusiones ó para rectificaciones, que no tomen á descortesía que yo no vuelva á usar de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: Brevísimas han de ser las que he de dirigir al Congreso.

Como habeis visto, Sres. Diputados, el Sr. Romero Robledo insiste, porque es lo que más preocupa su entendimiento y su ánimo, en la conveniencia de generalizar el dualismo por lo que se refiere al presupuesto y al personal. Yo tengo la certeza de que su señoría está de tal suerte preocupado con esa idea, que se niega á dar cabida y alojamiento en su cerebro á ninguna otra.

Hace depender S. S. todo el exceso de personal de no existir el dualismo en las armas generales. Pero, Sr. Romero Robledo, ¿se mandan con el mismo número de oficiales 100.000 hombres que 400.000? (*El Sr. Romero Robledo*: Con los cuadros actuales se mandan 300.000.) No se trata de eso; se trata de los cuadros que existian antes de la ampliacion del ejército, es decir, antes de la guerra. (*El Sr. Romero Robledo*: Hoy hay doble número.) No existe ese doble número.

Del estado del ejército antes de la guerra, de la fuerza de que entonces disponía á la que se llegó á poner sobre las armas, hay una diferencia grandísima. ¿Y qué quería S. S., que á esos oficiales que sirvieron para mandar esas tropas en campaña se les hubiera dado la licencia absoluta al terminar la guerra? ¿Quiere S. S. que los espulsemos? ¿Quiere S. S. que los abandone la Nacion que tanto les debe? No; S. S. quiere aceptarlos, los acepta y reconoce su derecho. ¿No es esto? Pues entonces, ¿qué quiere S. S.? (*El señor Romero Robledo*: Que se acepte el sistema que propongo.) Pero el sistema que propone S. S. es el más caro, y además no soluciona, por ser imposible, el perjuicio del personal sobrante. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo sostengo que es más barato.) Pero no lo ha probado S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Sí lo he probado.) Lo que ha quedado probado terminantemente por medio del cálculo del batallon que hice yo, es que sería todo lo contrario; y ahora viene S. S. con un argumento que no se ha parado siquiera á comprender lo erróneo y falto de sentido que es, porque los 13 oficiales que quedan de reemplazo en el batallon entran en la escala antes que los 27 nuevos que S. S. necesita para sustituir los ascendidos con empleo personal.

Y dicho esto, no entro á ocuparme de otras rectificaciones del Sr. Romero Robledo, para evitar á su señoría el disgusto de tener que volver á hablar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Nada más que para dirigirme á mi amigo el Sr. Romero Robledo y suplicarle que, en vista del estado de cansancio en que se encuentra la Cámara, y aun él mismo, segun nos ha dicho, me permita aplazar el ocuparme de las alusiones que ha tenido á bien dirigirme, para cuando se discuta el artículo, tanto más, cuanto que con motivo de la enmienda del Sr. Portuondo se ha tratado del artículo y de algo más.

Por consiguiente, si S. S. no lo toma á mal (*El señor Romero Robledo*: De ninguna manera), dejo para entonces el contestar á S. S.; y de este modo podrá, si lo estima oportuno, hacer las observaciones que le sugiera mi contestacion. Y no tengo más que decir.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Creo que complazco á la Cámara renunciando á toda rectificacion, para que pueda tener lugar la votacion de la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Señor Presidente, por mucho que quisiera sintetizar mis observaciones, ó mejor dicho, mi contestacion á las alusiones de que he sido objeto por parte del Sr. Romero Robledo, me sería imposible hacerlo en menos de una hora. Si S. S. entiende que el estado de la Cámara consiente que yo emplee ese tiempo en mi alusion, lo haré; de otra suerte, yo rogaria á S. S. que me dejara en el uso de la palabra para la sesion de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: A mí me parece, Sr. Diputado, que la Cámara está deseosa de votar la enmienda. Si S. S. por su parte no tiene dificultad ninguna en hablar, yo creo que tampoco la tendrá el Congreso en prorrogar la sesion todo el tiempo necesario para que hable S. S. Por consiguiente, se va á preguntar á la Cámara si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Hernandez Prieta, el Congreso así lo acordó.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Señor Presidente, yo creo que me ha de ser muy difícil hablar bajo la presion del tiempo, que indudablemente tiene que imponerme el estado de la Cámara. Hace cinco dias que estoy esperando que me llegue el turno de hacer uso de la palabra, porque aquí se ha desarrollado la discusion de una manera amplísima y se ha permitido á todo el mundo que al recoger alusiones hablara, no solo del artículo, sino del proyecto todo, en todas las formas y bajo todos los aspectos, tratando del ejército español y de todos los ejércitos del mundo; y por tanto, no creo yo, Sr. Presidente, que es justo obligarme á hablar en las condiciones en que ahora tengo que hacerlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Bugallal, en todo aquello que pueda haber en las indicaciones de S. S. parecido á censura del uso que se está haciendo de la palabra en esta discusion, pudiera tener S. S. alguna razon, si no fuese porque ya en estos debates se ha arraigado de tal manera el uso, no excesivo, pero extenso, de la libertad de hablar, que el Presidente confiesa que no encuentra medios de ponerle límite; pero si S. S. quiere dar á entender que se le obliga á hablar en malas condiciones, yo aseguro á S. S. que tiene á estas horas toda la libertad de tiempo que tendria en otra cualquiera, porque la Cámara ha prorrogado la sesion para oir á S. S. (*Un Sr. Diputado*: Por media hora), y S. S. podrá hablar, no por espacio de media hora, como oigo decir, sino por todo el tiempo que en su prudencia considere necesario para evacuar sus alusiones. Yo aseguro al Sr. Alvarez Bugallal que haré respetar su derecho, si por ventura fuese, que no lo será, necesario.

Por consiguiente, yo he empezado por preguntar á S. S. si podia hablar hoy; si tenía alguna razon que partiese de S. S. mismo, y no de las circunstancias del caso, para no hablar. Esto es lo primero que dije antes de hacer la pregunta. Si S. S. no tiene en sí mismo inconveniente para hablar, tiene S. S. la palabra para una alusion.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Señor Presidente, yo siento mucho prolongar este incidente; pero no puedo renunciar á exponer, que por más que mi voluntad sea mucha, no puedo ni debo abusar del estado de la Cámara. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No abusa.) Por más que el Gobierno desee otra cosa, los Sres. Diputados están cansados. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: No, no.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Estamos encantados de oir á S. S.)

Perdone el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no iba buscando, aunque mucho me agradara, el aplauso de S. S. No hablo por agradar á S. S.; hablo en cumplimiento de un deber; hablo muy á pesar mio, no solo porque se ha aludido á mi persona, sino porque se ha aludido al partido á que pertenezco. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Eso pasa en todas las discusiones; se alude á los partidos.) Pero no siempre de una manera tan concreta y en una forma tan especial, que obligue á recoger la alusion, y á recogerla con cierto detenimiento, como en este caso.

Es probable que S. S. no conozca la alusion, y no conociéndola, no es fácil que pueda formar una opinion completa acerca de ella. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues ya la podia conocer si S. S. la hubiera explicado.)

El Sr. **PRESIDENTE**: En suma, Sr. Diputado, el deseo del Congreso es que S. S. hable, y votar despues la enmienda. Si S. S. no va á hablar hoy, sírvase su señoría manifestárselo al Presidente, que antes que á otra consideracion, atiende, si no al derecho legal, al derecho moral de los Sres. Diputados. Lo que sucede es, que el Presidente declina la responsabilidad de aquellas dilaciones que no procedan ni del Presidente ni del Congreso.

Dicho esto, S. S. se servirá manifestar si habla ó no habla en esta sesion.

El Sr. **ALVAREZ BUGALLAL**: Pues yo agradezco mucho á S. S. el ofrecimiento que me hace para que yo, segun mi conveniencia, resuelva la cuestion; y aunque preciso me será decir que la conveniencia mia es la que me obliga á hablar en esta forma, hago, no obstante, uso de la facultad que S. S. me ha concedido, y le ruego que levante la sesion y me permita usar de la palabra mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no puede violentar á ningun Diputado, y menos si es de la minoría.

Se suspende esta discusion.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, cinco enmiendas al dictámen relativo á la proposicion de ley condonando el pago de varios trimestres de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á los pueblos de la provincia de Almería.

Del Sr. Navarro Reverter, al art. 1.°

Del Sr. Conde de Toreno, al art. 1.°

Del Sr. Alvear, al art. 1.°

Del Sr. Gutierrez de la Vega, proponiendo uno adicional.

Del Sr. Cos-Gayon, al art. 1.°

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 60, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen nuevamente redactado por la Comision, relativo á la proposicion de ley determinando las condiciones y forma en que pueden convalidarse los derechos del colonato en las roturaciones verificadas sobre los bienes de propios y comunes de los pueblos. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: el dictámen que se acaba de leer, y los demás asuntos señalados para hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cinco minutos.

DOS APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision, referentes á la proposicion de ley condonando el pago de varios trimestres de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á los pueblos de la provincia de Almería.

Del Sr. **NAVARRO REVERTER**, al art. 1.°:

No han sido por desgracia únicas en España las inundaciones que en aciagos dias del último Setiembre asolaron las hermosas vegas de la desgraciada y preterida provincia de Almería, tanto más digna de las atenciones del Gobierno cuanto mayor es su aislamiento, y más numerosas las calamidades que en recientes tiempos la han afligido. Otra comarca del suelo español, renombrada por su fertilidad, y cultivada con asídua labor por sus infatigables hijos, la que riegan las aguas del rio Palencia, desde Viver hasta cerca de Sagunto, sufrió en el mes de Diciembre último los horribles efectos de una inundacion, que solo dejó tras de sí miseria y esterilidad, desolacion y ruina. Arrasadas las cosechas y arrebatados los frutos, rotos los canales y destrozados los caminos, yermos los campos, perdida la renta é improductivo por largo tiempo el capital, aquellas ciudades y pueblos, que si no prósperos, vivian al menos la holgada vida del trabajo incesante y honrado, tradicional y característico, en Viver y en Segorbe, en Périca y en Sot y Soneja, viéronse súbitamente arruinados por un desastre grande, cual ninguno de cuantos la tradicion recuerda. Falto el país de instituciones de crédito, que en casos semejantes acudan en socorro de tan legítimas necesidades; careciendo de asociaciones que disminuyan los efectos del mal con la fortaleza del mútuo auxilio, cada uno sufre sus propios daños, aumentados además con la privacion de los caminos locales y de los canales de riego, ahora destruídos. Todo esto ha producido una crisis local cuyos caracteres son más alarmantes porque se agrega y se suma á la crisis general de que es presa la Nacion y aun la Europa misma.

Natural es que el Estado acuda á estas verdaderas y apremiantes necesidades con la misma solicitud en que se propone mitigar las muy legítimas de Almería; pues confundidas ambas regiones en la comun desgracia, justo es que á las dos llegue la accion bienhechora del Gobierno, siquiera sea con la limitacion de medios que se expresa en el dictámen, ya que los apuros del Erario no consienten por ahora otra cosa.

Preferible sería que el auxilio del Estado se revelara en la reparacion de las obras públicas locales destruídas, y singularmente de los puentes, caminos y obras hidráulicas, sin perjuicio del fomento del arbolado y de las plantaciones dañadas; pero elegido por la digna Comision el medio de aliviar la tributacion, lo aceptamos tambien, estableciendo solamente en la proposicion de ley la natural y legítima solidaridad en el beneficio de perjuicios de igual índole; perjuicios que el Estado debe atender sin predilecciones que pudieran tomar por agravios los pueblos olvidados, ya que todos los que padecen los mismos males tienen derecho á los mismos auxilios.

Fundados en estas razones, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso la siguiente redaccion del art. 1.° del dictámen de la Comision.

El art 1.° quedará redactado en esta forma:

«Artículo 1.° Se concede condonacion del pago de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en los tres últimos trimestres del año económico actual, y por todo el año económico de 1889 á 1890, á los pueblos de la provincia de Almería y de los partidos judiciales de Segorbe y de Viver (provincia de Castellon) que hayan probado ó prueben haber sufrido la calamidad extraordinaria de las inundaciones que motivan esta medida.

La aprobacion ó excepcion de los expedientes de los respectivos pueblos se hará por la Administracion general del Estado, oyendo préviamente á la Comision provincial de la respectiva provincia.»

Palacio del Congreso 24 de Febrero de 1889.=Juan Navarro Reverter.=Antonio Vazquez Lopez.=José Iranzo.=Juan Muñoz y Vargas.=Enrique Bushell.=Vicente Chapa.=Juan Felipe Sendin.

Del Sr. Conde de **TORENO**, al art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley, por el que se condona el pago de varios trimestres de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á los pueblos de la provincia de Almería.

Entre los párrafos primero y segundo del artículo 1.° se intercalará uno nuevo que diga:

«De igual beneficio disfrutarán los pueblos de la provincia de Oviedo que hayan probado ó prueben haber sufrido la calamidad extraordinaria de la gran nevada del año 1888.»

Palacio del Congreso 25 de Febrero de 1889.=C. El Conde de Toreno.=El Vizconde de Campo-Grande.=Manuel Pedregal.=Alejandro Mon.=R. El Conde de Revillagigedo.=El Marqués de Pidal.=José María Celleruelo.

Del Sr. **ALVEAR**, al art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley condonando el pago de varios trimestres de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á los pueblos de la provincia de Almería.

Entre los arts. 1.° y 2.° de dicho dictámen, y despues del último párrafo del 1.°, se expresará: «de igual beneficio disfrutarán los pueblos de la provincia de Santander.»

Palacio del Congreso 25 de Febrero de 1889.=Emilio de Alvear.=Vicente Aparicio.=José del Perojo.=Manuel Crespo Quintana.=Senen Canido.=Jerónimo Marin =Mariano Osorio.

Del Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**, artículo adicional.

Los Diputados que suscriben proponen la siguiente enmienda al dictámen de la Comision pidiendo condonacion de contribuciones para varios pueblos de la provincia de Almería:

ARTÍCULO ADICIONAL

«De iguales ventajas gozarán los pueblos de las provincias de Ciudad-Real, Albacete, Cuenca y Toledo, que tan desdichada situacion atraviesan por causa de la langosta.»

Palacio del Congreso 25 de Febrero de 1889.=José Gutierrez de la Vega.=Federico Pons.=Felipe Ducazcal.=Luciano Puga.=José Muro.=Pegerto Pardo Balmonte.=Aurelio Enriquez.

Del Sr. **COS-GAYON**, al art. 1.°:

Los Diputados que suscriben proponen que en el caso de ser aprobado por el Congreso el proyecto de ley sobre condonacion de varios trimestres de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á algunos pueblos de la provincia de Almería, quede limitado ese privilegio en beneficio de los indivíduos que demuestren que sus propiedades han sido perjudicadas por la calamidad extraordinaria de la inundacion, y solo por lo respectivo á los predios que hayan sufrido el perjuicio.

Palacio del Congreso 25 de Febrero de 1889.=Fernando Cos-Gayon.=Raimundo Fernandez Villaverde.=El Marqués de Mochales.=Manuel Allende Salazar.=José Díez Macuso.=José Jesús Pedreño.=El Conde de Sallent.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen, nuevamente redactado por la Comision, referente á la proposicion de ley determinando las condiciones y forma en que pueden adquirirse por sus actuales poseedores el pleno dominio en las roturaciones verificadas sobre los bienes de propios y comunes de los pueblos.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dictaminar sobre la proposicion de ley determinando las condiciones y forma en que pueden adquirirse por sus actuales poseedores el pleno dominio en las roturaciones llevadas á cabo sobre los bienes de propios y comunes de los pueblos, ha examinado con todo detenimiento la proposicion de ley sometida á su estudio, la que ciertamente responde á una gran necesidad, vivamente sentida por sinnúmero de colonos que en el trabajo de la tierra cifran su subsistencia, y que viven, sin embargo, en un estado de derecho inestable y mal definido, á merced, más de la tolerancia de los Poderes públicos que de la virtualidad estatuída de su propio derecho. Si pudiera existir colision entre el interés público y privado, la Comision entiende haber hallado fórmula en que, atendiendo á las naturales exigencias de la Hacienda pública, no queden en desamparo de los intereses y hasta las afecciones de aquellos que han invertido su trabajo y su capital en aumentar el valor de tierras incultas, arrancadas de la masa improductiva y estéril para arrojarlas al comercio humano, dotando á la Patria de riquezas que, no solicitadas por el estímulo del propio interés, yacerian ignoradas é improductivas en el seno de la naturaleza. No ha estimado solo la Comision este aspecto económico y social, sino tambien los precedentes legales de todas las legislaciones y de todos los pueblos, y muy especialmente del derecho patrio, que en multitud de sábias disposiciones ha dado amparo legal al colonato espontáneo que brota de la actividad social como un valioso factor de la prosperidad pública.

Por estas consideraciones, y en amparo de estos intereses, sin menoscabo de los derechos del Estado, la Comision propone á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° De la forma ordinaria de enajenacion preceptuada por las leyes desamortizadoras, se exceptúan las roturaciones llevadas á cabo en terrenos pertenecientes á propios y comunes de los pueblos, que serán excluídas de la subasta pública en favor de sus actuales poseedores, siempre que el predio ó predios que la formen reunan alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Que estén inscritos en el Registro de la propiedad á nombre de los actuales poseedores ó de sus causa-habientes con diez años de antelacion á esta ley, mediante expediente posesorio.

2.ª Que se hallen incluídos con la misma anterioridad en el amillaramiento de la riqueza territorial, y vengan contribuyendo para los gastos generales del Estado ó pagando cánon como roturaciones arbitrarias, á nombre de sus actuales poseedores ó de sus causa-habientes.

3.ª Que en los predios se haya construído caserío ó edificio permanente, ó hecho plantacion de vid, olivo ó árboles frutales con riego, en terreno préviamente descuajado de monte bajo, y exista labor ó aprovechamiento permanente con perímetro determinado por cerca de piedra, seto vivo ó linderos conocidos, todo ello con los diez años de anterioridad expresados.

Para que pueda estimarse como justa causa de excepcion los plantíos y labor y aprovechamiento permanente de que se habla en el párrafo anterior, será requisito indispensable acreditar que se han satisfecho al Municipio cánon ó arbitrio en concepto de adeudos por labor constante sobre el fundo.

Se declaran nulas las roturaciones verificadas en las cañadas reales, cordeles y abrevaderos, en la parte que tengan sobre dichas vías destinadas por su naturaleza al servicio público.

No podrán obtener los beneficios de esta ley los que roturasen, no para cultivar, sino para hacer talas indebidas de maderas y carbones.

Tampoco podrán obtener dichos beneficios las roturaciones mayores de 200 hectáreas, en cuanto excedan de dicha superficie en un solo predio.

Art. 2.° El colono, en cualquiera de las condiciones del artículo anterior, abonará como precio de las construcciones y del terreno que por sí ó por su causa-habiente haya sometido al cultivo, el valor que todo ello tenga actualmente, segun tasacion pericial.

Art. 3.° Para optar á los beneficios de la presente ley deberán los roturadores solicitar la excepcion dentro del plazo de un año, á contar desde su promulgacion.

Art. 4.° Los expedientes de excepcion se incoarán ante el delegado de Hacienda respectivo, y oído el alcalde del Municipio en cuyo término radiquen las roturaciones, y con dictámen de la Junta municipal, se pasarán para su aprobacion á la Direccion de propiedades y por ésta al Ministerio de Hacienda, á los efectos oportunos.

Art. 5.° En la concurrencia de varios aspirantes á una misma roturacion, y con título bastante, se tendrá como motivo de preferencia para la adjudicacion la antigüedad en el disfrute del predio, y el cultivo y la residencia en el mismo.

Art. 6.° El pago se hará en igual número de plazos y condiciones que en los demás bienes procedentes de propios.

Art. 7.° La propiedad así adquirida no podrá ser enajenada á tercera persona en el término de cinco años posterior á su adquisicion, siendo nulas las cesiones y ventas que se hicieren dentro del mencionado tiempo.

Art. 8.° La Administracion acompañará á la presente ley las disposiciones reglamentarias para su ejecucion.

Palacio del Congreso 25 de Febrero de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Enrique Bushell.=José Castilla Escobedo.=Sinibaldo Gutierrez Mas.=Rafael Fernandez de Soria, secretario.



SESIONES

DE

CORTES

1889

III